
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

(SEGUNDO PERIODO DE LA LEGISLATURA DE 1872-73.)

Esta legislatura dió principio el lunes 10 de Febrero de 1873, y terminó, suspendiendo sus sesiones la Asamblea, el sábado 22 de Marzo del mismo año.

TOMO ÚNICO.

MADRID:
IMPRENTA DE J. ANTONIO GARCÍA,
calle de Campomanes, núm. 6.
1873.

NÚMERO 1.°

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARÍA RIVERO.

SESION DEL LUNES 10 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior en votacion nominal.=Se manda unir al expediente dos exposiciones: en favor de la abolicion de la esclavitud, de los vecinos de San Felices de los Gallegos y Sobradillo; y otra de los vecinos de Villabrágima, felicitando al Gobierno por las reformas de Ultramar.=Se acuerda comunicar al Gobierno la pregunta del señor Soria sobre presentacion de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.=Proposicion de ley pidiendo que las elecciones de Ayuntamiento en Guipúzcoa se hagan en la misma forma que en el resto de la Península.=Discurso del Sr. Hilario Sanchez, en apoyo.=Se toma en consideracion nominalmente, y pasa á las secciones.=Proposicion de ley para que se establezca una factoría en la costa occidental de Marruecos.=Discurso del Sr. Marqués de la Florida, en apoyo.=Se toma en consideracion en votacion nominal, y pasa á las secciones.=Se lee otra del Sr. Vitoria, relativa al ferro-carril minero de Galdames á Sestao.=Discurso en su apoyo.=Se toma tambien en consideracion nominalmente, y pasa á las secciones.=Pregunta del Sr. Figueras á la Mesa sobre la ausencia del Gobierno en estas críticas circunstancias.=Indicaciones del Sr. Presidente.=Entran en el salon y ocupan el banco azul varios Sres. Ministros.=Repite sus preguntas el Sr. Figueras.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se proroga la sesion.=Continúa su discurso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Figueras y Presidente del Consejo.=Dáse cuenta de una proposicion declarando que el Congreso se constituya en sesion permanente.=Discurso del Sr. Figueras, en apoyo.=Del Sr. Presidente del Consejo.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del señor Figueras.=Alusion personal del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo.=Rectificaciones de los Sres. Castelar, Figueras y Ministro de Estado.=Acuerda el Congreso continuar en sesion permanente sin deliberar, y se nombra una comision de 50 individuos que acompañe á la Mesa.=Se da por suspendida la sesion en la forma antes indicada á las nueve de la noche.=Continúa la sesion á las tres de la tarde del dia 11.=Se da cuenta del Mensaje del Rey renunciando la Corona.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Se pregunta si se dirigirá al Senado el mensaje propuesto por el Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Salaverría.=Del Sr. Ulloa.=Del Sr. Castelar.=Manifestacion del Sr. Ministro de Estado.=Aprueba la Cámara se dirija al Senado el mensaje propuesto para que venga á reunirse al Congreso.=Se suspende la sesion á las tres y veinte minutos.=Continúa nuevamente la sesion á las cuatro y media.=Se da cuenta de una comunicacion del Senado manifestando haber acordado unirse al Congreso para atender á las necesidades del país.=El Sr. Presidente

dispone se avise al Senado que el Congreso le espera.=Queda terminada la sesion del Congreso, y da principio la de la Asamblea Nacional.=A las cinco menos cuarto de la tarde entra en el salon de sesiones el Senado español, precedido de los maceros.=Manifestacion del Sr. Presidente del Senado.=Toman asiento los Sres. Senadores, y el Presidente le ocupa á la derecha del que lo era del Congreso.=Se lee de nuevo el mensaje del Rey renunciando á la Corona de España.=Declaracion del Sr. Ministro de Estado á nombre de los demás Sres. Ministros, resignando sus cargos.=A propuesta del Sr. Presidente adopta la Asamblea las resoluciones siguientes: primera, admitir la renuncia que D. Amadeo de Saboya hace de la Corona de España; segunda, enviar un mensaje á este ilustre Príncipe manifestando el sentimiento de la Asamblea y la aceptacion de la renuncia; tercera, nombrar una comision que redacte el mensaje; cuarta, admitir la dimision del Gobierno=Se da cuenta del nombramiento de la comision.=Vuelve ésta al salon despues de breves momentos, y el Sr. Castelar lee el proyecto de mensaje.=Se aprueba por unanimidad.=A propuesta del Sr. Presidente se nombra una comision que lleve el mensaje á S. M., y otra que le acompañe hasta la frontera.=El Sr. Presidente nombra estas comisiones.=Se lee una proposicion pidiendo que la Asamblea resuma todos los poderes y proclame la República.=Discurso del Sr. Pí y Margall, en su apoyo.=Se toma en consideracion, y se acuerda discutirla en el acto.=Discurso del Sr. Romero Ortiz, en contra.=Indicacion del Sr. Martos.=Por cesion del Sr. Castelar, discurso del Sr. Salmeron, en pró.=Incidente sobre nombramiento inmediato de Gobierno, suscitado por el Sr. Ruiz Zorrilla, en que toman parte varios señores, concluyendo por ofrecer el Sr. Martos que ayudarán como Diputados á la Asamblea mientras se nombra Gobierno.=Se da cuenta del nombramiento de las comisiones de Mensaje.=Continúa la discusion pendiente.=Discurso del Sr. Barzanallana, en contra.=Del Sr. Marqués de Sardoal.=Del Sr. Martos.=El Sr. Ruiz Zorrilla para alusiones.=El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) pide la palabra en pró.=El Sr. Estéban Collantes para alusiones =Continúa el Sr. Ruiz Zorrilla.=Del Sr. Estéban Collantes.=El Sr. Bugallal, en contra.=Alusion personal del Sr. Ulloa (D. Augusto).=Interrupcion del Sr. Ruiz Zorrilla.=Continúa el Sr. Ulloa.=Muchos Sres. Diputados y Senadores piden la votacion.=Rectifica el Sr. Ruiz Zorrilla.=Observacion del Sr. Castelar.=Varios señores piden que la proposicion se vote por partes.=El Sr. Jove y Hévia pide la lectura del art. 79 del Reglamento.=Se pregunta si se votará por partes.=Observacion del Sr. Diaz Quintero.=Se vuelve á hacer la pregunta.=El Sr. Figueras habla sobre ella.=El Sr. Ardanáz señala las dos partes de la proposicion.=Se da lectura de ambas.=Observacion del Sr. Calderon Collantes.=Idem del Sr. Figueras.=Se aprueba la primera parte en votacion nominal, por 258 contra 32.=Se aprueba la segunda en votacion ordinaria.=El Sr. Presidente suspende la sesion por media hora para que los Sres. Diputados y Senadores se pongan de acuerdo para la eleccion de Gobierno.=Eran las nueve y cuarto.=Continúa á las doce.=Los Sres. Payela y Arce y Lodares, piden que conste su voto conforme con el de la mayoría en la votacion anterior.=El Sr. Vazquez Curiel pide que conste su voto en contra.=El Sr. Presidente anuncia que se procede á la votacion del Poder ejecutivo.=Verificada ésta, y hecho el escrutinio, resultan elegidos los Sres. Figueras, Presidente; Castelar, Estado; Pí y Margall, Gobernacion; Salmeron Alonso (D. Nicolás), Gracia y Justicia; Echegaray (D. José), Hacienda; Córdova, Guerra; Beranger, Marina; Becerra, Fomento; Salmeron y Alonso (D. Francisco), Ultramar.=El Sr. Vicepresidente (Gomez) anuncia que se avisará al nuevo Gobierno, por si quiere ocupar su banco.=Entran á poco en el salon los nuevos Sres. Ministros.=El Sr. Martos da varios vivas á la República, á la libertad y á Cuba española, que son contestados en el salon y en las tribunas.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Figueras) =Del Sr. Ministro de Hacienda (Echegaray).=El Sr. Ocon pide la lectura de una proposicion que tiene presentada en la mesa, y antes de que se lea, pronuncia algunas palabras, á que contesta el Sr. Ministro de Hacienda, y se da por retirada la proposicion.=A propuesta de la Mesa, se acuerda dejar para la sesion de las dos de la tarde la eleccion de Mesa de la Asamblea.=Orden del dia: La referida eleccion, y los asuntos pendientes.=Se suspende la sesion á las dos y media de la madrugada.=Continúa la sesion permanente á las tres de la tarde del miércoles 12 de Febrero.=Unen su voto al de la mayoría declarando la forma republicana, los Sres. Alvarez Peralta, Montero Guijarro, Castro, Aguilar (D. Manuel), Carranza, Gutierrez Gamero, Vargas Machuca, Simon, Valera, Asensi, Herrero Lopez, Xérica, Elío, Eraso, Paradela, y Merelo; y en contra, los Sres. García Lomas y Sanchez Monge.=Los Sres. Aguilar (Don Manuel), Jimenez Mena y Payela manifiestan tener encargo de los Sres. Castaneda, Mola, Sampere, Escuder, Plá, Calzada, Pedregal, Fantoni, Cabello, Calcaño y Castillo, para pedir se una su voto á la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.=Se unen al expediente diferentes exposiciones en pró y en contra de la abolicion de la esclavitud.=El Sr. Carrion manifiesta que la Diputacion y Ayuntamiento de Málaga, le encargan hacer presente han sabido con entusiasmo la proclamacion de la República.=A propuesta de la Mesa acuerda la Asamblea que rija interinamente el Reglamento de 1847.=Se leen los artículos del mismo que hacen referencia á la eleccion de Mesa.=Declaracion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo respecto de este asunto.=La propuesta de la Mesa para que se suspenda la sesion por media hora para que los Sres. Representantes se pongan de acuerdo en punto á candidatos, se desecha en votacion nominal.=Dáse principio á este acto, y resulta elegido Presidente el Sr. Martos (D. Cristino).=Procédese en seguida á la eleccion de Vicepresidentes, y resultan elegidos los Sres. Marqués de Perales, Sorní, Gomez y Chao.=Procédese despues á la eleccion de Secretarios, y son elegidos los Sres. Moreno Rodriguez, Lopez (D. Cayo), Benot y Balart.=El Sr. Presidente ocupa la silla Presidencial.=Discurso.=Orden del dia para pasado mañana: Sorteo de secciones.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta del sábado 8 del actual, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, quedó aprobada por los 214 Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

Lopez (D. Cayo).
Calvo Asensio.
Moreno Rodriguez.
Morayta.
Bona.
Chacon (D. José María).
Boceta.
Reus.
Pozas.
Vela.
Soriano Plasent.
Rodriguez Pinilla.
Damato.
Araus.
Arellano.
Rodriguez (D. Vicente).
Nicolau.
García Ruiz (D. Gregorio).
Romero Giron.
Gutierrez Agüera.
Gomez (D. Manuel).
La Orden.
Orozco y Segura.
Irigoyen.
Escosura.
Villavaso.
Escartin.
Aparicio.
Vitoria.
Martinez de Aragon.
Mantilla.
Morán (D. Valentin).
García Romero.
García de la Foz.
Lopez Pelegrin.
Ramos Calderon.
Pastor.
Belmar.
Castell.
Jove y Hévia.
Guzman.
Carmona.
Gutierrez Gamero.
Escoriaza.
Lopez Silva.
García San Miguel.
Miranda.
Fernandez Izquierdo.
García Ruiz (D. Eugenio).
Martinez Villergas.
Pinedo.
Carvajal.
Jimenez Mena.
Roldan.
Alcalá Zamora.
Dieguez Amoeiro.
Alvarez Peralta.
Canalejas.
Martinez Perez (D. Guillermo).
Clavé.
Salaverría.
Alvarez Bugallal.
Ardanáz.
Marqués de Campo Sagrado
Guillen.
Fajardo.
Saulate.
Guardia.
Estéban Collantes.
Pidal y Mon.
Conde de Toreno.
Caramés.
Búrgos.
Rosillo.
Aguiar.
Martinez Conde.
Lasala.
Ruiz Suarez.
Valera.
Urcullú.
Ramirez.
Alonso de Beraza.
Torres del Castillo.
Olave.
Huelves.
Mompeon.
Rozas.
Moncasi.
García Hernandez.
Sainz de Baranda.
Borrell (D. Félix).
Herrero.
Nieto.
Nuñez de Velasco.
Sendin.
Fernandez Muñoz.
Lagunero.
Gonzalez Janer.
Sicilia.
García (D. Bernardo).
Astray.
Bartolomé Santamaría.
Soto.
Somolinos.
Nouvilas.
Delgado.
Nebreda.
Orozco y Hueso.
Aguilar (D. José Antonio).
Callejon.
Caña.
Ruiz Huidobro.
Ibarra.
Mañanas.
Sanz (D. Márcos).
Ferreiro.
Rossell.
Romero Gilsanz.
Torres Mena.
La Hoz.
Conde de Villamar.
Piñol.
Fernandez Cuervo.
Olavarrieta.
Colomer.
Montero Guijarro.
Rodriguez García.
Coronel y Ortiz.

Bosch.
Comas.
Aguilar.
Otero.
Fernandez Vazquez.
Suarez García.
Ariño.
Canut.
Uña.
Soler y Plá.
Pí y Margall.
Urruti.
Martra.
Carrion.
Prefumo.
García Martinez.
Maisonnave.
Anglada (D. Jacinto).
Diez Canseco.
Argüelles.
Puig.
Gasset y Artime.
Rodriguez (D. Gaspar).
Fuentes.
Echegaray (D. Miguel).
Patiño.
Ercazti.
Alba.
Macias Acosta.
Vidart.
Prieto.
Marqués de Sardoal.
Pasarón y Lastra.
Guitian.
Gutierrez Mas.
Villavicencio.
Robert.
Sorní.
Lapizburú.
Hilario Sanchez.
Sanchez Yago.
Barberá.
Navarrete.
Perotes.
Petit Ulloa.
Valdés.
Gándara.
Beruete.
Duque de Veragua.
Puigcerver.
Fernandez Villaverde.
Yagüe.
Moliní.
Martinez Perez (D. Ricardo)
Anglada (D. Juan).
Aguilera.
Diaz Crespo.
Gonzalez (D. Fernando).
Aura Boronad.
Salmeron (D. Nicolás).
Morán (D. Miguel).
Blanc.
Baltá.
Moreno (D. Benito).
Domenech.
Carranza.
Pelayo.
Alonso Grímaldi.
Quiroga.
Soria.
Marqués de la Florida.
Orense (D. Antonio).
Castelar.
Figueras.
Ocon.
Lafuente.
Bernaldez.
Labra.
Cintron.
Higuera.
Ayuso.
García Maitin.
Padial.
Mathet.
Cagigal.
Sr. Presidente.

Total, 214.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Pinilla tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ PINILLA**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de dos pueblos importantes de la provincia de Salamanca, San Felices de los Gallegos y Sobradillo, en favor de las reformas de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Morayta): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moreno (D. Benito) tiene la palabra.

El Sr. **MORENO** (D. Benito): Para presentar un exposicion de gran número de vecinos de la villa de Villabrágima, perteneciente al distrito que tengo el honor de representar, en la que felicitan al Gobierno por la presentacion del proyecto de la abolicion inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico y demás reformas de Ultramar, ofreciéndose á hacer cuantos sacrificios sean necesarios por su parte para la realizacion de dichas reformas y cuantos actos se relacionan con la política radical que el Gobierno representa.

El Sr. **SECRETARIO** (Morayta): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soria tiene la palabra.

El Sr. **SORIA**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva traer á la mayor brevedad los presupuestos de Puerto-Rico, que se han reclamado multitud de veces y se han ofrecido traer, pero la verdad es que no vienen, y la diputacion de Puerto-Rico necesita tener esos presupuestos á la vista para tratar y resolver multitud de cuestiones.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar mi peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la peticion de S. S.»

Leida una proposicion de ley del Sr. Hilario y Sanchez, para que las elecciones de Ayuntamientos se hagan en la provincia de Guipúzcoa como en las demás de Es-

paña (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 88, *sesion del* 16 *de Enero*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hilario y Sanchez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **HILARIO Y SANCHEZ**: Señores Diputados, á primera vista examinada la proposicion que he tenido el honor de presentar, parece que era de todo punto innecesaria, por cuanto en ella se pide que el Congreso se sirva acordar que la eleccion de Ayuntamientos en la provincia de Guipúzcoa se haga en la misma forma que en el resto de las provincias de España; y si bien se considera, parecia que no habia de ser necesario venir á un Congreso despues de la revolucion de Setiembre á pedir que se cumplieran la ley electoral y la ley municipal vigente. Pero recordará perfectamente la Cámara que en otra ocasion tuve precision de anunciar al Congreso una interpelacion acerca de las infracciones constitucionales que dije se habian cometido en la provincia de Guipúzcoa, alterando para la eleccion de Ayuntamientos en aquella provincia el sufragio universal, principio consagrado por la revolucion de Setiembre, que es una ley orgánica. Recordarán perfectamente los Sres. Diputados, que tuve precision de valerme de uno de los medios reglamentarios más fuertes, cual es el de la proposicion incidental, para poder conseguir que se entrara á examinar esta grave cuestion. La proposicion se presentó; y si bien en aquellos momentos pudimos conseguir los que sostenemos la integridad de los principios democráticos que hubiera una especie de trégua, suspendiéndose por aquel entonces las elecciones que estaban anunciadas en aquellas provincias, y que se iban á efectuar restringiendo el sufracio universal; sin embargo, sucesos posteriores han venido á confirmarme en la idea de que la victoria obtenida por entonces no era más que una tregua, por cuanto las autoridades forales de aquella provincia insistian en querer sostener á todo trance el acuerdo anticonstitucional, antilegal y antiforal, tomado por las Juntas de Motrico. Y á fin de que los Sres. Diputados comprendan perfectamente la gravedad de los hechos que han dado márgen á que yo me vea precisado á presentar este proyecto de ley, voy á historiar lo acontecido en las Juntas forales del mes de Mayo de 1870 en aquella provincia. Es sabido por todos los Sres. Diputados que los Ayuntamientos en la provincia de Guipúzcoa tienen mucha más importancia que en el resto de las provincias de España, por cuanto son los que eligen la Diputacion foral y vienen á asumir en sí las atribuciones de nuestras Diputaciones provinciales: de manera, que la base fundamental de la organizacion política de aquellas provincias es el Municipio, es el Ayuntamiento. Por eso se comprende perfectamente que todos los partidos aspiren á tener representacion en estos mismos Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos eligen, como he indicado, la Diputacion foral, la cual nombra despues el diputado general, y él resuelve los asuntos económicos y hasta los sociales de aquellas provincias. Desde el año 1839, y aun mejor desde el año 1844, viene rigiendo en la provincia de Guipúzcoa la ley de Ayuntamientos general, la ley de Ayuntamientos ordinaria que rige en el resto de la Nacion; así que no puede citarse desde esta época una sola fecha en que la eleccion de Ayuntamientos en la provincia de Guipúzcoa no se haya verificado en la misma forma que en el resto de las provincias de España, es decir, con arreglo á la ley general de la Nacion. Pues bien; celebrándose unas Juntas forales en Motrico, se les ocurrió nombrar una comision de su seno para que presentase una reforma de la ley municipal vigente, ó en otros términos, una ordenanza municipal, y nombrada la comision correspondiente dió su dictámen, manifestando que no era posible aplicar en la provincia de Guipúzcoa la ley municipal vigente, por cuanto las elecciones de Ayuntamientos se hacian por sufragio universal, y consideraban que era una innovacion peligrosa el introducir este principio en aquella provincia. Pero es de advertir, Sres. Diputados, que este argumento caia por su base, por cuanto ya en el año 1868, al hacerse las elecciones de Ayuntamientos en todas las provincias de España, se habia verificado tambien en la de Guipúzcoa, de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Gobierno provisional, elevado á ley como todos los demás de aquella época, por las Córtes Constituyentes. De manera que el principio estaba ya introducido, las elecciones se habian hecho con arreglo á los principios democráticos, por medio del sufragio universal, y es de lamentar que aquellos mismos que, por decirlo así, eran hijos legítimos del sufragio universal, renegasen de su orígen y tratasen por medio de una disposicion foral de restringir, de alterar, de suprimir este principio reconocido por la revolucion de Setiembre, y propusieran á la Junta una ordenanza que fué aprobada, en la cual se dispone que solo podrán elegir los Ayuntamientos los mayores contribuyentes y los que sepan leer y escribir. Esta disposicion, que es contraria al art. 16 de la Constitucion vigente, que es diametralmente opuesta á lo establecido en el título primero de la ley electoral, es al mismo tiempo antiforal, con arreglo á lo que prescriben las prácticas seguidas constantemente en aquellas provincias. Allí se dispone que cuando haya de declararse una reforma de fuero se levante punto, que así lo llaman, y que no se resuelva en la Junta que lo propone, sino en la del año siguiente; y esto es lo que no se ha hecho, porque las mismas Juntas de Motrico que nombraron la comision para examinar el asunto, lo resolvieron, y lo resolvieron de la manera que el Congreso ha oido anteriormente.

Ahora bien; este acuerdo, que era anticonstitucional, que era contrario á los principios democráticos, que era antiforal, como he procurado demostrar á la Cámara, ¿era necesario ó conveniente bajo otro punto de vista? De ninguna manera, señores; este acuerdo no era conveniente bajo el punto de vista político, porque al intentar dejar fuera de la legalidad, al cerrar por completo las puertas del municipio á los dos partidos más numerosos que existen en aquella provincia, el carlista y el republicano; al cerrar las puertas de la legalidad á estos dos partidos, se les dejaba como único recurso el apelar á la rebelion. Y como comprenden los Sres. Diputados, esto es antipolítico, porque es menester crear una legalidad dentro de la cual puedan vivir todos los partidos, para que de esa manera, cuando el poder se vea precisado á usar de medios represivos en las alteraciones del órden público, tengan de su parte toda la fuerza que le da la opinion pública. Así es que la situacion de aquella provincia es por extremo anormal: cuatro años han trascurrido sin hacerse las elecciones municipales; gran parte de los Ayuntamientos que hoy existen están nombrados de Real órden, por haber sido suspendidos los elegidos por sufragio universal á consecuencia del primer alzamiento carlista.

Urge, Sres. Diputados, poner un remedio á estos gravísimos males; ¿cuál debe ser este? En mi concepto, no puede ser otro que hacer entrar en la legalidad á la provincia de Guipúzcoa. La Diputacion foral de Gui-

púzcoa es la que trata de sostener el acuerdo tomado en las Juntas de Motrico, dando por fundamento de su opinion la tercera parte de las disposiciones transitorias de la ley municipal, que prescribe que las dificultades que puedan ocurrir en el planteamiento de la ley municipal en las Provincias Vascongadas, se resolverán de acuerdo con el Gobierno y la Diputacion foral. Pero, señores, ¿ha podido comprenderse nunca que esta disposicion habia de abarcar el punto fundamental de la organizacion de los Ayuntamientos? ¿Ha podido entenderse que pudiera caber duda alguna en el principio consagrado por la revolucion de Setiembre, y en el cual se establece que todos los ciudadanos mayores de 25 años han de tener intervencion directa en la eleccion de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Diputados á Córtes ó Senadores? De ninguna manera: esta disposicion transitoria de la ley municipal no puede referirse mas que á las dificultades económicas que ocurran, á las dificultades de aplicacion en la gestion de los Ayuntamientos.

¿Y merece tenerse en cuenta la otra razon que se alega de que no es conveniente introducir innovaciones peligrosas en el régimen de aquella provincia? Esta mucho menos, porque como he dicho al principio de mi discurso, las elecciones de Ayuntamientos se han verificado en la provincia de Guipúzcoa, desde el año 1844, en la misma forma que en el resto de la Nacion; y si se quiere referir la Diputacion al sufragio universal, ya he indicado tambien anteriormente que en el año 68 se eligieron los Ayuntamientos, que aún subsisten, por medio del sufragio universal. De modo que ¿dónde está el peligro? En ninguna parte; por el contrario, el querer privar á los habitantes de la provincia de Guipúzcoa de los derechos que ejercen los demás ciudadanos del resto de la Nacion española, es lo que traeria un constante peligro para aquella provincia. Así lo debió entender el Gobierno, cuando al sostener yo aquí una proposicion para que se declarase que el acuerdo tomado por las juntas de Motrico era anticonstitucional y contrario á los principios democráticos, me rogó que retirara la proposicion, prometiendo que se suspenderian las elecciones de Ayuntamientos que se iban á verificar entonces en Guipúzcoa; y que llamando á sí todos los antecedentes del asunto, resolveria en su vista, ateniéndose á los principios de derecho. Efectivamente, el Gobierno no tardó en cumplir esta promesa, y la cumplió en la parte que podia, suspendiendo las elecciones de Ayuntamientos.

Pero al tener conocimiento la Diputacion foral de que se suspendian las elecciones por órden del Gobierno, tuvo una especie de conato de rebelion, y publicó una circular firmada por el diputado general y por el secretario, en la que se sienta que la suspension de las elecciones de Ayuntamientos vulnera la ordenanza municipal. Yo me voy á tomar la libertad de leer algunos párrafos de esta circular, para que los Sres. Diputados comprendan perfectamente la gravedad del asunto y las funestas consecuencias que pueden sobrevenir, si no tomamos una determinacion que decida este asunto de una manera conveniente y resuelta, á fin de que se decida de una vez para siempre la situacion legal de la provincia de Guipúzcoa, con relacion al resto de la Península y en armonía con la Constitucion del Estado, la ley electoral y la ley municipal. Haciéndolo así, no ocurrirán en lo sucesivo interpretaciones de la índole de las que hace la Diputacion foral en su flamante circular, que dice así:

«Las elecciones municipales debian verificarse en esta provincia los dias 6, 7, 8 y 9 del actual, y el señor corregidor político las ha suspendido con fecha del 5, á virtud de las órdenes que á este efecto ha recibido del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Como semejante disposicion vulnera la ordenanza municipal de Motrico, que forma hoy parte del mismo fuero, por haber sido dispuesta con arreglo á lo que en él se prescribe, la Diputacion foral, no obstante el respeto con que siempre acoge las resoluciones que emanan de la superioridad, faltaria á la confianza que al país ha merecido, si no se opusiera á tan grave decision con aquella energía y entereza con que la provincia ha defendido sus derechos cuando han sido desconocidos ó puestos en duda.

Las condiciones que la ordenanza municipal de Motrico establece para ser elector y elegible, han sido la causa de la suspension de las elecciones; y si todavía me persuado de que el Gobierno de S. M. levantará esta suspension en vista de la perfecta legalidad con que en esta materia se ha procedido, y que me propongo demostrar, obligada esto y á mirar con especial predileccion por el depósito sagrado que en mis manos se confiara, siquiera asome un átomo de duda que tienda á mermarlo.

Abroquelada con la ley constitutiva y paccionada de 25 de Octubre de 1839, que confirmó los fueros de las Provincias Vascongadas; con el Real decreto de 16 de Noviembre del mismo año, que ha de regir hasta que pueda tener efecto lo dispuesto en el art. 2.° de dicha ley, y con el Real decreto tambien orgánico de 4 de Julio de 1844; inspirándome en la conducta que mis Diputaciones han seguido constantemente, protestando contra toda disposicion general que en contradiccion con tan solemnes pactos se haya dado á luz para que fuese aplicada á este país; tomando en consideracion que si en alguna ocasion á la provincia se ha compelido á que sucumbiera bajo un contra-fuero manifiesto, su derecho se salvó en debida forma, y en este caso no puede servir de fundamento legal á un nuevo contrafuero; teniendo presente que el prescribir las condiciones para ser elector y elegible por lo que respecta al municipio, es de la competencia de mis Juntas generales, conforme se desprende de varios capítulos del fuero, siempre que no se falte á la tramitacion que el mismo Código señala y se obtenga la sancion de la Corona, y que no se ha omitido circunstancia alguna para que la ordenanza de Motrico adquiera toda la fuerza de una ley foral; pongo en conocimiento de Vd. que gestionaré respetuosa, pero *enérgicamente*, á fin de que se levante la suspension decretada, y no se oponga obstáculo á que rija la ordenanza municipal de Motrico en toda su integridad, segun lo exigen los legítimos derechos que á la provincia asisten.

Al contestar á una comunicacion que el señor corregidor político me ha pasado con motivo de la referida suspension, me he reservado el derecho de elevar mi justa reclamacion ante la superioridad, y así lo haré á la mayor brevedad posible, con toda la voluntad y vivo interés de quien obedece á los impulsos de un deber claro y bien determinado, y solo pide lo que le corresponde en justicia.

Encarezco la mayor prudencia y cordura á los que verdaderamente aman la paz y las instituciones que han sido y son nuestra gloria y el fundamento de nuestra ventura, y espero sobre todo que «los Ayuntamientos y voluntarios armados (llamo la atencion acer-

ca de este punto, acerca de esta especie de proclama de la Diputacion foral), los Ayuntamientos y voluntarios armados que con tan singular patriotismo y abnegacion se han conducido hasta ahora, se considerarán más obligados que nunca á servir de baluarte contra los que mal avenidos con el actual órden de cosas, y guiados por móviles poco dignos de un buen vascongado, mintiendo promesas que jamás se han de realizar, fingiendo sentimientos que no son los suyos, y dejándose llevar de su mal encubierto despecho, quisieran arrastrar á la provincia por un camino que sería el de su perdicion.»

En este documento hay tantas inexactitudes como conceptos, y tantas falsedades como párrafos.

Empieza sentando que la suspension de las elecciones de Ayuntamientes vulneran la ordenanza municipal. Comprenderán los Sres. Diputados que esto es de todo punto insostenible, porque las elecciones de Ayuntamientos debian hacerse por convocatoria del Gobierno, y el Gobierno tenia facultades, que de ninguna manera pueden ser negadas por la Diputacion foral, para suspender las elecciones, si lo creia conveniente, por cualquier acontecimiento que allí ocurriera. El Gobierno, en uso de facultades que la Diputacion no puede negar, suspende las elecciones de Ayuntamientos, para que renovadas las listas electorales en debida forma, puedan aquellas verificarse con toda legalidad.

Dice el tercer párrafo de la circular que, «abroquelado en la ley paccionada de 25 de Octubre de 1839, aunque en alguna ocasion se ha compelido á la provincia á que sucumbiera, su derecho se ha salvado siempre.»

Ya cuando se examinó esta cuestion en la discusion de la proposicion que tuve la honra de presentar, demostré cumplidamente que la ley de 25 de Octubre de 1839 establecia que se restablecieran los fueros de las Provincias Vascongadas, sin perjuicio de la unidad constitucional. Y como es punto determinado de una manera clara y explícita en la Constitucion el sufragio universal, de aquí que en las Provincias Vascongadas, y especialmente en la provincia de Guipúzcoa, porque es sabido que en Alava y en Vizcaya se eligen los Ayuntamientos de la misma manera que en las demás provincias de España, que en esa sola provincia hay una oligarquía, porque la mayor parte de los habitantes de aquella provincia quieren participar de los derechos que los demás españoles ejercitan, puesto que han venido numerosas exposiciones á las Córtes pidiendo que se establezca en aquella provincia el sufragio universal, hay una oligarquía, repito, que desea y aspira y quiere que Guipúzcoa no ejerza los derechos otorgados hoy á los españoles mayores de edad.

De manera que es inexacto de todo punto que de la ley paccionada de 25 de Octubre de 1839 se desprenda esa facultad legislativa que quiere tener la provincia de Guipúzcoa, para disponer á su antojo en la provision de los cargos concejiles.

Asienta despues en el párrafo cuarto, que las ordenanzas de Motrico vienen á formar parte del fuero. Ya he demostrado anteriormente, que con arreglo al mismo fuero, cuando éste se quiera reformar, no puede hacerse en la misma Junta en que se pide la reforma, sino que se levanta punto, que así se llama, y se resuelve en la nueva Junta del año siguiente.

¿Se ha hecho esto en Motrico? ¿No fué la misma Junta donde se propuso la reforma, la que dió dictámen y la que resolvió acerca de este particular? Pues si esto se hizo así, es evidente que el acuerdo tomado por la Junta de Motrico es antiforal, y contraría las prescripciones del fuero de la provincia.

De todo lo expuesto se deduce, Sres. Diputados, que en la provincia de Guipúzcoa se hicieron unas ordenanzas por las Juntas generales, contraviniendo á las prácticas establecidas por el fuero de dicha provincia; ordenanzas en las cuales se tomaron acuerdos contrarios al principio del sufragio universal, que es una de las conquistas de la revolucion de Setiembre; que estas ordenanzas fueron aprobadas en el mes de Abril de 1870 por el Gobierno que en aquel tiempo regia los destinos del país; que contra esta medida que vulnera los derechos de la mayor parte de los electores de la provincia de Guipúzcoa, puesto que, como dije en otra ocasion, de 32.000 electores que hay quedaban reducidos á 8.000, se les privaba del voto á veinticuatro mil y tantos; que estos electores han reclamado á las Córtes, por medio de reverentes exposiciones, para que se les conceda el ejercicio de su derecho; que la provincia de Guipúzcoa es la única de España que se rige en la materia de que me ocupo por esta disposicion especial; que la ordenanza de Motrico no ha llegado á plantearse; que las elecciones de Ayuntamientos se han verificado en aquella provincia constantemente con arreglo á la ley comun, y que por medio del sufragio universal se verificaron el año 68 las elecciones de los Ayuntamientos que hoy subsisten; que la proclama ó circular dada por la Junta foral de la provincia no alega razon digna de tenerse en cuenta para sostener el acuerdo de las Juntas de Motrico; y por último, que es conveniente que de una manera definitiva se resuelva y fije por las Córtes cuál es la interpretacion que ha de darse á la tercera de las disposiciones transitorias de la ley municipal, que es la que ha dado lugar á que los representantes se crean facultados nada menos que para hacer leyes especiales, marcando los derechos de todos los ciudadanos.

Creo haber tratado, aunque sucintamente, todos los puntos; creo haber demostrado lo conveniente que es el que esta proposicion se tome en consideracion, para que sea examinada detenidamente por todos los Sres. Diputados, y concluyo rogando á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, lo quedó por 143 votos contra 11 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*.

Lopez (D. Cayo).
Calvo Asensio.
Moreno Rodriguez.
Morayta.
Bona.
Vidart.
Chacon (D. José María).
Gonzalez (D. Fernando).
García de la Foz.
Patiño.
Canut.
Soriano Plasent.
Gutierrez Gamero.
Damato.
Yagüe.
Nuñez de Velasco.

Escosura.
Nicolau.
Ramos Calderon.
Martos (D. Enrique).
Martinez Perez.
Castell.
Aguilera.
Padial.
Romero Giron.
Ibarra.
Puig.
Escartin.
Reus.
Belmonte.
García Romero.
Bosch.
Fernandez Cuervo.
Irigoyen.
Borrell (D. Félix).
Pozas.
Rodriguez (D. Vicente).
Lopez Silva.
Delgado.
Roldan.
Portillo.
Martinez Villergas.
Ariño.
Ruiz Huidrobro.
Mathet.
Lapizburú.
Clavé.
Dieguez Amoeiro.
Anglada (D. Juan).
García San Miguel.
Vazquez Gomez.
Guardia.
Colomer.
Callejon.
Búrgos.
Guillen.
Aguiar.
Echegaray (D. Miguel).
Fuentes.
Domenech.
Martinez Bárcia.
Martinez Conde.
Piñol.
Coronel y Ortiz.
Morán (D. Valentin).
Torres del Castillo,
García Monfort.
Belmar.
Soto.
Guzman Lúcas,
La Orden.
Lagunero.
Gonzalez Janer.
Sicilia.
Nouvilas.
Garrido.
Pinedo.
García Ruiz (D. Gregorio)
Soria.
Rios Portilla.
Saulate.
Orozco y Hueso.
Romero Gilsanz.
Aguilar (D. José Antonio).
Mañanas.
Sanz (D. Márcos).
Ferreiro.
Caña.
La Hoz.
Alonso de Beraza.
Alba.
Otero.
Lopez Puigcerber.
Pasarón y Lastra.
Suarez García.
Soler y Plá.
Suñer y Capdevila.
Pí y Margall.
Perez de Guzman.
Urruti.
Carrion.
García Martinez.
Navarrete.
Ulloa (D. Juan).
Llano Pérsi.
Comas.
Bartolomé Santamaría.
Argüelles.
Araus.
Gutierrez y Mas.
Aguilar (D. Manuel).
Barberá.
Hilario Sanchez.
Jimenez Meña.
Baltá.
Suances.
Moliní.
Nieto.
Huelves.
Diaz Crespo.
Uña.
Marqués de la Florida.
Aura Boronat.
Morán (D. Miguel).
Garrido.
Moreno (D. Benito).
Vela.
Quiroga Gomez.
Pelayo.
Carranza.
Salmeron y Alonso (D. Nicolás.)
Figueras.
Castelar.
Blanc.
Cagigal.
Fajardo.
Sorní.
García (D. Bernardo).
Prefumo.
Boceta.
Labra.
Orense (D. Antonio.)
Sr. Presidente.

Total 143.

Señores que dijeron *no*:

Escarti.
Pidal y Mon.
Conde de Toreno.

Martinez Aragon.
Villavaso.
Macías Acosta.
Caramés.
Lasala.
Galindez.
Olavarrieta.
Marqués de Campo-Sagrado.

Total 11.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

Leida otra proposicion de ley del Sr. Marqués de la Florida sobre establecimiento de una factoría en la costa occidental de Marruecos (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 16 *de Diciembre de* 1872), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Veragua): El Sr. Marqués de la Florida tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: Señores Diputados, la oportunidad es una gran condicion, y yo voy á estar bastante oportuno al apoyar por espacio de una hora esta proposicion.

Presentada en union de varios compañeros de diputacion por Canarias, tiene por objeto el que se lleve á cabo el establecimiento de una factoría en la costa occidental de Marruecos, en el sitio llamado de Santa Cruz de Mar Pequeña ó Guader, con arreglo al art. 8.° del tratado de paz de Wual-Ras, celebrado con S. M. Sheriffiana. La historía de esta factoría es de todos vosotros bien conocida; pero por más que lo sea, no me creo por eso disculpado de entrar en la cuestion, y de recordaros lo que quizás en este momento tengais un poco olvidado. Por consiguiente, voy á hacer nuevamente la historía de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Vosotros todos sabeis, Sres. Diputados, las relaciones que siempre hemos tenido con Africa, y no trato de tomar el asunto desde la Atlántida de Platon; pero es lo cierto que desde muy antiguo hubo grandes relaciones entre España y la costa occidental de Africa, ó mejor dicho, toda esa costa que hoy forma el Imperio de Marruecos hasta los límites del Sahara.

Vosotros todos sabeis que, segun las escuelas etnográficas y filológicas, hay una base ugriana, que lo es de nuestro elemento español y del elemento que puebla las cumbres del Atlas: base *ibérica* aquí; base *berebere* en el otro lado del Estrecho.

Hé aquí, pues, la primera relacion que tenemos con Marruecos; esta raza ugriana todos sabeis que se considera como primitiva y autoctona. Los estudios que se están haciendo y los conocimientos que ya se tienen sobre el hombre prehistórico han demostrado esta primera relacion ugriana.

Despues de esto hemos tenido una influencia celta, y tuvimos una influencia comun fenicia, los africanos en toda la costa del Mediterráneo, y nosotros del mismo modo en un gran número de poblaciones establecidas en todo nuestro litoral.

Tuvimos más tarde otra nueva influencia igual; una influencia conquistadora que nos dió por un tiempo la fórmula que ella vino á llenar en la humanidad; es decir, la fórmula de la unidad de derecho, realizada por la conquista romana, y vosotros sabeis que lo mismo las cumbres y montañas de los iberos que las del Beledulgerid, fueron dominadas por el pueblo y los Emperadores romanos.

Pero le llegó su hora al imperio romano, como llega su hora á todas las instituciones del mundo, y vinieron aquí las tribus germánicas de vándalos, suevos, alanos y godos; y la Providencia, que siempre nos ha querido hacer hermanos de los árabes, dispuso que los vándalos pasaran al Africa y germanizaran, al mismo tiempo que los godos, alanos y suevos germanizaron nuestra península. Así, pues, estos cuatro elementos, exactamente iguales, se encuentran en la civilizacion de uno y otro pueblo. Despues de estos cuatro elementos vienen otros á combinarse por camino contrario, á influir tambien en la semejanza de estos pueblos. Ya no somos nosotros los que partiendo de aquí vamos á influir sobre ellos para asimilárnoslos; son ellos mismos los que vienen á nuestra península á darnos su sangre. Ya son los árabes los que en una primera irrupcion consiguen dominar en poco tiempo nuestra Península. Andando el tiempo, vinimos á constituir todos un Imperio, una nacionalidad completamente igual, y yo espero que la Providencia nos ha de conceder que alguna vez volvamos á ser iguales en todo. Vosotros sabeis que los Muezines en aquella época subian igualmente á los minaretes de las mezquitas de Fez y Marruecos, que á los minaretes de las mezquitas de Córdoba y Granada, y que al entonar el *Alá es grande* en unas y otras mezquitas, se rogaba por una misma Nacion y por un mismo Emperador.

Tenemos tambien aquí otro hecho importante, y es que hasta entonces esos bereberes habian recibido nuestra civilizacion é influencia, y en esos momentos, como galantes caballeros, no pudieron menos de devolvernos la visita, trayéndonos aquí su civilizacion. Desde entonces los grandes adelantos no parten ya de Roma, sino de Córdoba. De suerte que nosotros, por lo mismo, á esos habitantes de Marruecos debemos en justa correspondencia Llevarles nuestros adelantos.

No se contentaron con esa primera irrupcion, sino que despues los mismos bereberes, enardecidos por Jusuf y por Abdelmunen, echaron los cimientos de dos grandes Imperios en el Africa y en España, contribuyendo de este modo á que fuéramos en raza completamente iguales, idénticos. Bien es verdad que en esta segunda irrupcion no es Cordoda la metrópoli y Fez la colonia, sino más bien Fez la metrópoli y Córdoba la colonia, especialmente en los reinados de Jusuf y de Jacub y Abdel-Vaid.

Más tarde, nuestros Reyes, conquistando poco á poco la Península, habian arrojado hasta las costas del mar Mediterráneo, y dejádoles solo el territorio formado por el pequeño reino de Granada.

Poteriormente, nuestros antecesores comenzaron una série de conquistas, que se extienden á toda la region Norte del Africa: Túnez, Orán, Mazalquivir, Tánger, Larache y Santa Cruz fueron conquistadas, ya por Reyes españoles, ya por Reyes portugueses, que yo no he de fijar en este momento si fueron unos ú otros, porque para mí la cuestion es ibérica; hasta entonces los árabes nos habian enviado lo más escogido de su raza, y luego nosotros hemos tenido la buena idea de rodear de unos presidios insignificantes sus costas, y llevarles allá la escoria de nuestra Nacion, los escapados de presidio, que en verdad no ha sido un gran regalo por nuestra parte; de modo, que ellos que fueron los introductores de la ciencia, ellos que fueron los que trajeron aquí la ciencia de Avicena, ellos que introdujeron en

Córdoba esas grandes academias, ellos que diseminaron la ciencia por todos los pueblos, que venian á aprender de aquellos grandes maestros, han sido correspondidos de nosotros bastante ingratamente, devolviéndoles lo más innoble de nuestra sociedad, por medio de indivíduos que han llevado un grillete al pié.

En cuanto á esta fortificacion, tiene su historia particular; y en esta parte tengo una pequeña cantidad de orgullo provincial. Todas las demás plazas fuertes de Marruecos fueron conquistadas ya por Cárlos V ó por el Cardenal Cisneros por parte de España, ya por Alonso V de Portugal; pero esta que yo pido no la conquistó España ni Portugal, la conquistó Canarias. Esto quiere decir que los que pertenecemos á la raza española, ó los que nos hemos asimilado á ella, comprendemos cuál es su gran mision, y que desde aquellas islas se ha querido contribuir á que España sea la gran civilizadora del Africa.

Esta factoría fué establecida por Diego de Herrera á la salida del valle del Sur (y voy á permitirme deciros algunas de sus circunstancias especiales, para que comprendais la grande importancia que tiene el dominio de esta plaza fuerte); al valle del Sur vienen gran número de rios que salen del Atlas meridional; en este valle existen tríbus turbulentas y enemigos del Imperio. Entre estas tríbus hay dos que están completamente divorciadas y separadas del gobierno sherifiano que se llama Uad Num y Sidi Hetchau; la primera domina en el rio Num y costa del Atlántico, hasta llegar á las arenas de Sahara, y es independiente de hecho, segun hemos visto por los documentos oficiales y está en completa oposicion, está en completa guerra y perpétua lucha con el Emperador, cuya autoridad no reconocen; estos dos Estados ponen límite al Sur al Imperio de Marruecos; y vosotros, Sres. Diputados, no podreis menos de comprender la grande importancia que ha de tener para España la posesion de esta plaza fuerte, si el dia de mañana nosotros tenemos una cuestion con Marruecos, porque esos dos Estados no podrán menos de ser nuestros aliados.

Tenemos, pues, que bajo el punto de vista de la alta diplomacia, nos conviene el establecimiento de esta factoría, y nos conviene, no solamente bajo este aspecto, sino tambien porque nosotros debemos llevar á cabo aquello que hay pactado entre nuestra Nacion y el Imperio de Marruecos, y los pactos deben ser sagrados.

Hay algunos grandes filósofos que han estudiado la manera como marcha la civilizacion desde las cumbres del Pirineo, de los Alpes, de los Carpantos, y hasta el rio Nilo, y toda esa série de territorios que á la parte meridional del Mediterráneo se encuentran al Norte del Sahara, y dicen que cada una de las Naciones civilizadas del Norte tiene un gran compromiso que cumplir con las Naciones no civilizadas. Todos sabeis que Egipto fué civilizado al principio, pero despues recibió esta civilizacion de Grecia, y la última dinastía de Psametico y Necao es una dinastía helenizada y más aún la de Ptolomeo: entre Trípoli y Túnez y la Italia hay antiguas relaciones, y de aquí que Italia tiene el deber moral de ser la civilizadora de Trípoli y Túnez.

Cárlos X, que era un Monarca bien poco liberal, comprendió en esta parte el gran principio que tenia que desarrollar la Francia en Argel; pero Luis Felipe se adelantó algo más, estableció allí su gobierno, y no se contentó ya con conquistar Argel, sino que puso bajo el poder francés á Orán, Mostaganen, Bona, Constantina, Flemecen.

El deber de España es el de conquistar el Imperio del Poniente, como llaman á su Nacion los marroquíes.

Su mision es hacer que sus ejércitos vayan á conquistar el dia de mañana, y hoy entretanto, llevar comercial ó diplomáticamente la civilizacion á ese Imperio, para que tengamos el gusto de ver florecer nuevamente aquellas antiguas ciudades de Marruecos, Féz, Jafite y Mequinez, que hoy se encuentran dominadas completamente por el espíritu religioso, el cual no permite ningun adelanto científico, ni ningun progreso verdaderamente civilizador.

Siguiendo las consideraciones filosóficas de esos grandes autores que yo he enumerado, diré que esto es un hecho natural. Toda Nacion que tiene verdadera energía; toda Nacion que comprende la importancia de su fuerza; toda Nacion que no se deja nunca avasallar por nada; toda Nacion que tiene una espansion natural, como sucede á la Nacion española, es una Nacion civilizadora; este es un hecho constante. Nosotros, y en este momento me acuerdo de un discurso magnífico del Sr. Castelar, nosotros hemos sido los civilizadores de América.

La cordillera de los Andes, el Perú, Bolivia, Chile y todas las Repúblicas del Sur recuerdan nuestro nombre, y hasta la California y Tejas, porque tambien este Estado formaba parte, como la Florida, de los dominios españoles. Nosotros hemos dominado en casi toda la América: nosotros hemos llevado allí toda nuestra sávia.

Hemos perdido á América, pero nos llama otro continente, y allí hemos de ir. Nosotros simpatizamos con todo aquel que no es libre, para darle la libertad; nosotros, si no hoy, otro dia tendremos que ir á Africa, y bueno es que vayamos preparando el terreno.

Bajo el punto de vista comercial, si os fijais en la provincia que yo represento, no dudo que tomareis en cuenta la proposicion que estoy defendiendo, porque sabeis que los habitantes de mi provincia se dedican especialmente al cultivo de la cochinilla y el tabaco; que por tanto, necesitan importar trigo, y ningun mercado puede haber más á propósito que uno situado en la costa de Marruecos, pero que no esté al arbitrio del Emperador el cerrarlo cuando lo crea conveniente, sino que sea nuestro, para que nosotros podamos exportar los productos del Africa siempre que queramos. Además, sabeis el gran número de rebaños que se crian en las riberas de los rios que descienden del Atlas, é indudablemente nuestro comercio ganaria con el establecimiento de la factoría, haciendo una gran exportacion de lanas de Marruecos, que hoy no puede llevarse á cabo.

Por consiguiente, creo que tomareis en consideracion la proposicion que estoy apoyando, por las razones que os he expuesto y por la circunstancia que ahora recuerdo de que esta proposicion fué aceptada por el Ministerio. El Sr. Ministro de Estado dijo el otro dia que cuando la presentase tendria mucho gusto en apoyarla; pero como S. S. no puede levantarse á hacerlo con su elocuente frase, yo no puedo hacer más que recordaros esta promesa para que la tengais en cuenta al emitir vuestro voto.

Dicho esto, no tengo más que suplicar á los señores Diputados que la tomen en consideracion, y que en el dia de mañana, si podemos, si alcanzamos á ello, la dén su aprobacion; y me siento, rogándoles me dispensen por el largo tiempo que les he molestado, y por no haberme acordado de decir antes que el Sr. Ministro estaba conforme con esta proposicion. He dicho.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquella por 95 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Lopez (D. Cayo).
Calvo Asensio.
Moreno Rodriguez.
Morayta.
Huelves.
Bona.
Echegaray (D. Miguel).
Reus.
García de la Foz.
Patiño.
Chacon (D. José María).
Vitoria.
Soria.
Gonzalez (D. José Fernando).
Nuñez de Velasco.
Gonzalez Janer.
Llano Pérsi.
Garrido.
Roldan.
Orozco y Hueso.
Anglada (D. Juan).
Suñer y Capdevila.
Herrero.
Rodriguez (D. Vicente).
Fuentes.
Lapizburú.
Vazquez Gomez.
Aguilar.
Araus.
Soriano.
Martra.
Martinez Villergas.
Ibarra.
Rossell (D. Juan).
Vela.
Ayuso.
Canut.
Saulate.
Sendin.
Lopez Silva.
Morán (D. Miguel).
Nieto.
Marqués de la Florida.
La Orden.
Escosura.
Ariño.
Soler y Plá.
Hilario Sanchez.
Mathet.
Fontanals.
Rodriguez Pinilla.
Puig.
Belmonte.
García Romero.
Damato.
Lagunero.
Sicilia.
Orozco y Segura.
Nicolau.
Mañanas.
Torres Mena.
Bosch.
Cintron.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Aguilera.
Pí y Margall.
Perez de Guzman.
Martinez Perez (D. Guillermo).
Bartolomé Santamaría.
Martinez Conde.
Estéban Collantes.
Duque de Veragua.
Beruete.
Prieto.
Marqués de Sardoal.
Sorní.
Somolinos.
Baltá.
Salmeron (D. Nicolás).
Sanchez Yago (D. Domingo).
Ocon.
Urruti.
Barberá.
Lafuente.
Figueras.
Navarrete.
Maisonnave.
García Ruiz (D. Gregorio).
Aguiar.
García Monfort.
Yagüe.
Gutierrez y Mas.
Coronel y Ortiz.
Labra.
Sr. Presidente.

Total, 95.

Señores que dijeron *no*:

Portillo.
Piñol.

Total, 2.

El Sr. **PRESIDENTE**. La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

Leida otra proposicion de ley, eximiendo del pago de arancel á su introduccion en España los materiales destinados para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 104), dijo

El Sr. **VITORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VITORIA**: Señores Diputados, en este momento de intranquilidad y de falta de sosiego, no es ocasion la más oportuna para que yo ruegue á la Cámara que tome en consideracion este proyecto. Debo decir sin embargo, que interesa solamente á los intereses materiales del país.

Se trata de una compañía minera que va á hacer un ferro-carril, y que tiene que luchar con otro que tuvo la misma subvencion que se pide ahora. Y además, señores Diputados, esta compañía va á hacer un puerto exclusivamente en beneficio del Estado, porque no tie-

ne subvencion ninguna. Así, pues, como no se trata más que de eximir á la compañía de ciertos gastos para que pueda explotar el mineral de hierro; como no se trata más que de permitir que lo que no se fabrica en España, como son los rails, que no tienen partida en el arancel, los clavos, los wagones, sean introducidos libres de derecho; como se hace con el hierro que se exporta á Inglatera de nuestro país, y estos derechos habrian de sacarse á nuestros mismos productos, yo creo que la Cámara no debe tener inconveniente en aceptar esta proposicion.

Señores Diputados, me fijo principalmente en que esta compañía va á hacer de un completo arenal un magnífico puerto, y este puerto va á ser exclusivamente en beneficio del Estado, y que esta compañía va á desgarrar el suelo de mi país para abrir un gran horizonte de riqueza y hacer que se desarrolle completamente la fabricacion minera.

Tambien tengo que exponer otra consideracion á la Cámara.

La compañía del ferro-carril minero de Galdames á Sestao es una compañía en la que están fijos los ojos de Inglaterra para probar cómo España puede marchar por la senda del desarrollo de sus intereses materiales; y á pesar de las grandes dificultades políticas que se están suscitando, hay además otra ventaja. Con el trabajo de los 2.500 hombres que están pagados por esta compañía inglesa, se ha visto un hecho de gran elocuencia, y es, que esta vez en Vizcaya exclusivamente bajo la proteccion de este trabajo, á la sombra de estos recursos, la insurreccion carlista ha disminuido de lo que fué anteriormente, puesto que entre todos los pueblos de Vizcaya no llega hoy á 2.000 hombres. Además, los cabecillas carlistas han ido varias veces á las minas de Galdames, y estos 2.500 obreros se han negado siempre á seguirles.

Así, pues, Sres. Diputados, yo creo que dadas estas consideraciones, atendido que no se grava el país, tomareis en consideracion este proyecto de ley, y contribuireis de esta manera á probar que, á pesar de los acontecimientos políticos, teneis confianza en la libertad y atendeis preferentemente al desarrollo de los intereses materiales del país. He dicho.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquella por 108 votos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Lopez (D. Cayo).
Calvo Asensio.
Morayta.
Bona.
Reus.
Caña.
García Romero.
García Hernandez.
Rodriguez Pinilla.
Nuñez de Velasco.
Cintron.
Escosura.
Rozas.
Mathet.
Anglada (D. Jacinto).
Aguilera.
Orozco y Segura.
Padial.
Marqués de la Florida.
Vitoria.
Alonso de Beraza.
Irigoyen.
Rodriguez (D. Gaspar).
Pozas.
Escoriaza.
Borrell (D. Juan José).
Rosillo.
Huelves.
Lopez Silva.
Guzman Lúcas.
La Orden.
Belmar.
Fernandez Izquierdo.
Sainz de Baranda.
Sendin.
Villavaso.
Fajardo.
Figueras.
Roldan.
Araus.
Piñol.
Alcalá Zamora.
Búrgos.
Aguiar.
Vidart.
Higuera.
Castillo.
Llano Pérsi.
Suances.
Ercazti.
Aguilar (D. José Antonio).
Vela.
Domenech.
Coronel y Ortiz.
Fernandez Muñoz.
Canalejas.
Damato.
Gonzalez Janer.
Cagigal.
Martinez Bárcia.
Martinez Conde.
Chacon (D. José María).
Ramirez.
Bosch.
Olavarrieta.
Estéban Collantes.
Fernandez Villaverde.
Garcia Monfort.
Castell.
Ariño.
Suarez García.
Soler y Plá.
Pí y Margall.
Perez de Guzman.
Bartolomé Santamaría.
Carrion.
Conde de Villamar.
Patiño.
Macías Acosta.
Echegaray (D. Miguel).
Blanc.
García Ruiz (D. Gregorio).
Portillo.

Galindez.
Alvarez Bugallal.
Salaverría.
Nieto.
Duque de Veragua.
Marqués de Sardoal.
Labra.
Gutierrez Mas.
Aguilar.
Herrero.
Suñer y Capdevila.
Robert.
Hilario Sanchez.
Aura Boronat.
Fernandez Morales.
La Hoz.
Alvarez Osorio.
Abarzuza.
Martra.
Soria.
Garrido.
García Martinez.
Mompeon.
Pasarón y Lastra.
Sr. Presidente.

Total, 108.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **FIGUERAS**: Para dirigir una pregunta á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **FIGUERAS**: Creo que comprenderán todos los Sres. Diputados, creo que lo comprenderá en su alto criterio el Sr. Presidente, y creo que al saberlo lo comprenderá el país tambien, que es altamente escandaloso lo que está pasando en la Asamblea.

Estamos en una crísis grave y profunda en la que se libra la suerte de la libertad de la Pátria, sin embargo de la cordura, de la mesura y de la longanimidad de los Sres. Diputados; estamos huérfanos de Gobierno, y jamás, en ningun tiempo, no cuando hubo crísis de instituciones, que esto ha sucedido raras veces, pero cuando ha habido crísis de Ministerio, han faltado en sus puestos los Consejeros de la Corona; pero hoy dia, cuando lo que en realidad está latente aquí, ¿qué digo latente? cuando es público y sabido de todos que de lo que se trata es de una crísis de la institucion, es en verdad vergonzoso que el Gobierno no esté sentado en el banco azul para responder á las interpelaciones que tienen el derecho y el ineludible deber de dirigirle los Diputados.

No es hora de que juguemos con la suerte de la Pátria; por esta razon yo pregunto al Sr. Presidente del Congreso, si está resuelto á dirigir al Gobierno la correspondiente intimacion para que venga aquí á responder en el seno de la Representacion nacional, y si no viene, sepa que nosotros, que somos los representantes de la primera soberanía nacional que está sobre toda otra soberanía, podemos deliberar y resolver solos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no he entendido bien alguna cosa de lo que S. S. ha dicho. Tenga V. S. la bondad de repetirlo. Si estoy dipuesto ¿á qué?

El Sr. **FIGUERAS**: A llamar al Gobierno, para que venga aquí á sentarse en el banco azul.

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta, Sr. Diputado. Le he llamado ya una porcion de veces, y esta será la última.

El Sr. **FIGUERAS**: Mi pregunta tenia dos extremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Diga V. S. cuál es el otro.

El Sr. **FIGUERAS**: El otro extremo es, si está dispuesto á abrir discusion sobre las actuales circunstancias, sobre lo que está pasando en Madrid, sobre lo que sabe ya hoy la España entera, para que las Córtes adopten la resolucion que crean conveniente para salvar los supremos intereses que le están encomendados, que no son otros que los de la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente se reserva la oportunidad de hacerlo.

(*Entran en el salon y ocupan sus asientos varios señores Ministros.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTOS** (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTOS** (Ruiz Zorrilla): Me han dicho que el Sr. Figueras ha hecho preguntas al Gobierno. Tratándose de la situacion en que nos encontramos, que es grave, y el Gobierno no tiene interés en ocultarla, no quiere contestar al Sr. Figueras por los informes que le pueden dar sus amigos; y aunque el Sr. Figueras tiene derecho á dar por consignadas sus preguntas y que el Gobierno conteste cuando lo crea conveniente, como yo supongo que el Sr. Figueras, al hacerlas ha deseado que se le conteste en el acto, si no tuviera inconveniente, le suplicaria que las reprodujera, y yo tendria una gran satisfaccion en contestarlas, si me es posible, despues de oir lo que el Sr. Figueras tenga por conveniente decir á la Cámara.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueras tiene la palabra para reproducir sus preguntas.

El Sr. **FIGUERAS**: Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me demuestran su cordura, porque no quiere contestar á preguntas que no ha oido, por la trasmision que le hagan de su texto sus amigos; y como sus amigos deben haberle dicho que yo he dirigido preguntas al Gobierno, y esto no es exacto, de aquí que yo alabe su cordura, porque demuestra que no tiene gran confianza en lo que se le diga, aunque sea por bocas amigas; que como Santo Tomás, quiere ver y creer.

Yo he dirigido una pregunta á la Mesa; y prescindiendo del exórdio de ella, que no es del caso y que consta en las cuartillas, que me arrancó de mi alma lacerada el estado país, se reducia sencillamente la pregunta á si el Sr. Presidente estaba resuelto á llamar al Gobierno, para que tratándose de una crísis tan grave como esta, que no es la crísis de un Ministerio, sino que es la crísis de una institucion, viniese aquí á responder á las preguntas, que en uso de su derecho y en cumplimiento de su ineludible deber, podian y debian hacer los Sres. Diputados de la Nacion; que caso de no venir, pusiese á discusion la situacion actual, para que las Córtes, en uso de su soberanía, y no hay otra más alta que la suya, resolvieran esta grave cuestion, salvando los intereses supremos del país, que no hay otros más grandes, ni tanto como los intereses de la libertad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): De seguro, Sres. Diputados, que yo voy á defraudar en momentos tan solemnes la atencion y la espectativa de la Cámara y de los indivíduos que han venido á las tribunas en busca de grandes emociones.

Voy á contestar sencillamente al Sr. Figueras, que el Gobierno no ha estado aquí, y tenga la seguridad su señoría de que hubiera querido estar aquí desde las primeras horas, y tiene la seguridad de que no hay un solo Sr. Diputado, es más: que no hay un solo español de aquellos que puedan conocer la situacion en que nos encontramos, que no crea que el Gobierno no puede asistir con el gusto con que ha asistido hasta en circunstancias críticas á los debates de la Cámara, y tiene necesidad de estar reunido, y de discutir, y de acordar aquello que crea más conveniente á lo que ha dicho el Sr. Figueras, y á algo que, como no hemos de entrar en el debate, no tengo necesidad de añadir.

El Sr. Figueras ha dicho que la Asamblea, como si fuera única, como si no hubiera otra Cámara con iguales derechos y con iguales deberes, debia proveer en el momento actual lo que convenga á los intereses de la Pátria y de la libertad. Yo pregunto, porque no sé lo que S. S. ha dicho en su exórdio para la pregunta anterior, que no ha querido repetir: yo pregunto: ¿para qué? ¿Qué ocurre? (*Murmullos.—Risas en los bancos de la izquierda.*)

No se rian los republicanos; ya tendremos tiempo para discutir lo que ocurre y para que cada uno ocupe la posicion que cree que debe ocupar. Las circunstancias son solemnes, y no son (y perdónenme, yo me tomo esta libertad, porque no se trata de una oposicion que yo no estime, de una oposicion que yo no quiera y que ha prestado grandes servicios en momentos críticos á la causa del órden); no son los momentos para interrumpir á ningun Diputado, y menos al Presidente del Consejo de Ministros, antes de que concluya de expresar las ideas que cree debe expresar ante la Cámara en estos momentos.

¿Qué ha ocurrido? ¿Qué sucede? Cosas muy graves, situacion muy grave, muy comprometida para todo y para todos, extraoficialmente considerada; nada sucede, nada ocurre que venga ventilándose en el terreno oficial; y ni los hombres ni los partidos tienen el deber ni tienen el derecho en momentos críticos, si quieren salvar aquello que más estiman, si quieren salvar aquello que defiendan, á ser precipitados ni impacientes. Oficialmente, ¿qué ocurre? Formulad ahí una proposicion acerca de lo que ocurre; buscad firmas; decid á la Cámara lo que creais; y ¿en qué os fundareis? De seguro que nada podeis decir á la Cámara, y solo tiene disculpa esta situacion y esta escena y este momento, protestando el Gobierno de que ha querido evitarlos; solo tiene disculpa en nuestro temperamento meridional y en nuestra manera de ver las cosas, que tanto más las deseamos cuanto más lejos están, y tanta menos reflexion tenemos para conseguirlas cuando ha llegado el momento de que se aproxime lo que no habia podido soñar nuestro entendimiento. Oficialmente no ocurre nada; pero este es un Gobierno que se debe á la lealtad de sus convicciones, á la franqueza de sus propósitos, á la firmeza con que ha de sostener aquello que constituye su honra, y su honra para él en estos momentos es sostener los poderes que le dieron vida, y su honra despues, si alguno de estos poderes hubiera de desaparecer, estará en conservar el órden público hasta que otra cosa para salvar los intereses sociales sustituya á este Gobierno; y despues que esto se haya pasado, cada uno de los indivíduos que le constituyen seguirá el derroteo ó el camino que le tracen sus principios, sus aspiraciones ó su manera de ver la situacion política del país. Y como ante todo se debe á la franqueza, á la lealtad, y como ante todo quiere decir al país la verdad; porque esta ha sido su manera de vivir, y esa quiere que sea hasta el momento en que desaparezca de este banco, va á decir á la Cámara qué es lo que ocurre, para que la Cámara diga, para que la Cámara vea si ha hecho bien en no querer venir aquí en la sesion de esta tarde, en desear que esta tarde no hubiera sesion; y si no ha hecho bien tambien en rehusar el tener que contestar á cualquier Sr. Diputado, que en uso de su derecho (todos le tienen) lo que sobre esta ó cualquiera cuestion tuviera por conveniente interpelarle.

Y vamos, señores, á la cuestion oficial. Su Majestad el Rey antes de ayer, despues de celebrado el Consejo de Ministros, tuvo la dignacion de decir al Presidente que estaba resuelto, firmísimamente resuelto, á renunciar á la Corona de España. El Presidente del Consejo de Ministros, que todos conoceis, le dijo lo que yo no tengo que decir á la Cámara; no hay para qué (*interrupciones*); no hay para qué; ¿y sabeis por qué? Porque yo he sido desde el Gobierno el defensor de la libertad; y si desaparece la dinastía, he de ser el último soldado de la dinastía de Saboya, porque en ella he creido que podria encontrar mi Pátria el órden y la libertad. Quédese para otros el andar por otros derroteros, y para los que creen que por otro camino pueden buscar cualquiera de estas dos condiciones, ó las dos reunidas. El Rey me dijo esto; yo tenia necesidad de preguntarle dos cosas; primero, si me autorizaba, si creia que debia decirlo al Consejo de Ministros; segundo, si á consecuencia de saberlo mayor ó menor número de personas, yo estaba autorizado para afirmarlo ó desmentirlo en la opinion. El Rey me autorizó para ambas cosas; me exigió (no podia hacer otra cosa tratándose de sus condiciones de carácter y de sus antecedentes); me autorizó, me encargó que se lo dijera á mis compañeros; no me prohibió, no me impuso que yo pudiera ó debiera desmentirlo en la opinion pública. Esto fué en el dia de antes de ayer.

Yo se lo dije á mis compañeros, y no es de la competencia de la Cámara el saber lo que pasó en aquel Consejo; no tengo por consiguiente que decirlo. Yo tuve la honra de ver ayer otra vez á S. M. el Rey; el Rey insistió de una manera irrevocable en su renuncia, y me encargó nuevamente que así se lo dijera á mis compañeros de Gabinete, para que proveyeran, como era nuestro deber, á las necesidades del órden público, en lo que aquí pudiera ocurrir. ¿Qué habia de acordar un Gobierno monárquico constitucional? ¿Qué habian de acordar hombres que estimaran en lo que debian aquello que les habia dado orígen, aquello que tenian el deber de defender, aquello de que ellos creian que dependia lo que constituye su *desideratum*, el afianzamiento de la libertad y del órden? Pero tenia que acordar lo que acuerda el último de los ciudadanos; el acuerdo último de los indivíduos de una sociedad cuando ve al compañero ó al amigo en una situacion ó en una pendiente en que cree que no debe estar; lo que acuerdan los hombres que tienen fé, y fé profunda, en aquello que han proclamado y en aquello que están dispuestos á defender. ¿Qué acordaron, Sres. Diputados? Suplicar al Rey, rogar al Rey que volviera sobre sus pasos; que examinara la situacion en que el país se encontraba;

que comprendiera los grandes deberes que se habia impuesto al aceptar la Corona, y los derechos que el pueblo español tenia (independientemente al exámen de este acto, si el acto viene al Congreso); los derechos que el pueblo español tenia, sabiendo sus condiciones de valor y de abnegacion, á que desistiera de su propósito y á que no hiciera, ni en esta situacion, ni despues, pero menos en esta situacion, un acto de esta naturaleza. Y acordó además que si para que volviera sobre sus pasos era necesario que este Gobierno presentase su dimision y él eligiera otro salido de las mayorías de las Cámaras, al Gobierno no le costaba sacrificio ninguno. ¡Qué le ha de costar á nadie hacer el sacrificio de dejar de ser Gobierno en un país tan perturbado como la Pátria española! Que modificara, si era necesaria una modificacion; y llegó más allá (y en esto nada tenia que ver el Gobierno, ni ninguna responsabilidad aceptaba por ello): que mirara, si así lo creia conveniente, si podia continuar con un cambio de política.

En este punto, el Gobierno no hacia más que recordarle la perfecta, la completa libertad en que se encontraba; nosotros no haciamos más que decirle, que digan lo que quieran los que tanto han intrigado para que vengamos á esta situacion (y probablemente lo han de llorar con lágrimas de sangre), este era un Ministerio compuesto de hombres honrados y de hombres decentes; este era un Ministerio dispuesto á defender la libertad y la dinastía, porque en ello veia la ventura y la paz del país; este era un Ministerio de hombres que no hacen transacciones indignas en momentos determinados, ni hacen abdicaciones indignas tambien, aunque los momentos sean supremos; pero está dispuesto á dos cosas, que es á lo único que se pueden obligar los hombres públicos: á defender la libertad mientras esté aquí, como cuestion de conviccion; á defender el órden mientras se siente en este banco, como cuestion de deber, y despues á ir cada uno donde lo crea conveniente, pero sin que haya uno solo de los indivíduos del Gabinete que no pueda explicar alta y honradamente sus actos anteriores y el motivo por que toman la situacion que creen que deben tomar.

El Rey, aconsejado con el Consejo de Ministros, en la situacion que se habia producido en Madrid, en la situacion difícil en que nos encontrábamos, despues de oir á todos los indivíduos del Gabinete, dijo al Gobierno: mi determinacion es irrevocable; tengo razones y motivos para que lo sea; pero puesto que es el Consejo de Ministros que merece mi confianza, puesto que ustedes me hablan de los males que pueden caer sobre este país, yo les pido que me dejen veinticuatro horas, el máximun cuarenta y ocho, para que yo decida acerca de mi situacion, para que yo decida si puedo acceder á los ruegos del Consejo de Ministros. ¿Qué encontrais aquí de raro? ¿Qué encontrais aquí de excepcional? ¿Qué creeis que hay aquí que no sea un deber de dignidad y de reflexion por parte del Rey, un deber de dignidad y decoro por parte del Gobierno? Hasta los más exagerados, hasta los que más desean aquí que desaparezca la situacion actual, los republicanos más impacientes, los que creen que la República se puede fundar con la misma facilidad con que se hacen las combinaciones en el gabinete del periódico ó en la antesala de las asambleas de los partidos, ¿se hubieran negado, se hubieran atrevido, no ya como Ministros, como indivíduos particulares, si se les hubiera dicho que vinieran á la Asamblea á defender este temperamento, se hubieran atrevido á decir: no señor, no accedemos á eso, no queremos eso, no podemos de ninguna manera conceder que eso se haga? Tratándose de indivíduos particulares de ciertas opiniones, la calificacion hubiera sido impaciencia; tratándose de indivíduos de un Gabinete y de todo un Gobierno presidido por el Rey, la calificacion hubiera sido deslealtad y traicion con premeditacion y alevosía, y nosotros, ni con circunstancias agravantes ni sin ellas, sea lo que quiera lo que venga, queremos aparecer como traidores y como desleales, no digo yo ante el Rey, ni ante el último de los ciudadanos españoles. (*Bien, bien.*)

Aquí teneis, Sres. Diputados, sin ocultar un solo hecho, casi casi me trevo á decir sin ocultar un solo detalle, todo lo que ha pasado en esta cuestion gravísima.

¿Es que hay impaciencia porque esto se verifique? ¿Es que hay deseo de que esto se verifique? Yo dejo á cada uno su opinion; aquí hablo por mi propia cuenta; los que así piensan, es que desean que cuanto antes desaparezca la libertad del país; es que desean que cuanto antes venga el cáos, del cual ellos creen sacar la luz, del cual yo creo que no la sacará nadie, porque yo creo que si este hecho se llegara á verificar, no hemos de alcanzar nosotros, las edades son distintas, tomaré como tipo la mia, y no soy viejo, no he de alzanzar yo á ver ni dias de paz ni de prosperidad para este país, ni dias de justicia, ni dias en que pueda aspirar á lo que todos deseamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Secretario, consulte V. S. al Congreso si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesion, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): No debe haber, pues, impaciencia; si el momento llega y la renuncia se hace, el Congreso tiene dentro de la Constitucion, y en el caso de que la Constitucion no fijara el procedimiento, tiene dentro del Reglamento la manera de examinar y de discutir con la amplitud y con la libertad que en esta Cámara se discuten todas las cuestiones.

¿Qué hay, por consiguiente, señores, en situacion tan grave, en momentos tan difíciles, que pueda obligar á manifestarnos impacientes y á desear una resolucion? Además, ¿qué resolucion es la que se iba á pedir á esta Cámara? ¿Qué es lo que esta Cámara iba á acordar esta tarde? ¿No está el Rey en la plaza de Oriente? ¿No hay aquí un Gobierno responsable? ¿No hay dos Cámaras que discuten y deliberan? ¿Qué se les va á pedir? ¿Qúe bajo la impresion del momento tome una determinacion cualquiera? ¿Que acuerde esta ó la otra forma de Gobierno? ¿Que bajo la impresion del momento haga alguna proposicion ó tome algun acuerdo que le indique al que habita en la plaza de Oriente que debe marcharse cuanto antes, porque corre peligro si no lo hace? ¿Quereis que se le precipite, que se le obligue, que se le imponga? Seríamos los más miserables de los hombres si eso consintiéramos ó eso toleráramos. (*Aplausos*).

No; aquí cada poder tiene marcada la órbita en que se mueve dentro del pacto constitucional; aquí cada poder tiene sus funciones determinadas por la Constitucion; aquí cada partido dentro de las Asambleas tiene el derecho de pedir todo lo que quiera, de exigir todo lo que quiera, de pretender todo lo que quiera.

El partido republicano está en su derecho si cree que ha llegado el momento en que por debilidad ó por miedo esta Cámara monárquica vote lo que él crea conveniente; el partido republicano está en su derecho

al pretender eso; yo creo que no acierta, porque creo que no aciertan los partidos cuando pretenden con precipitacion aquello que ellos creen que los sucesos les pueden dar, y aquello que si desaparece, ó que si ha sido la causa de que los sucesos se lo dén, ha de desaparecer de manera que les sea imposible conseguirlo; pero yo reconozco al fin y al cabo al partido republicano el derecho de pretender esto. Lo que yo no reconozco, contra lo que yo protesto, aunque me quedara el último, seria contra aquellos Diputados que habiendo venido aquí monárquicos constitucionales, se creyeran autorizados para tomar una determinacion esta tarde en que se indicara, no que habian variado de opinion, porque así lo creyeran conveniente, sino que eran tan débiles y tan pequeños que viendo desaparecer el sol que les calentaba, se iban á poner al sol naciente. (*Los Sres. Ramos Calderon y Lagunero piden la palabra.*) Yo no he de ser de esos nunca.

No quiero explicar ahora mi idea, porque estoy demasiado afectado; los Sres. Diputados que me conocen comprenderán bien mi emocion; tiempo vendrá en que la explique; pero ahora quiero hacer esta protesta en nombre de mi honra y de mi decoro contra la imposicion que pudiera venir, no de aquí, que demasiado bien se han conducido los indivíduos de la minoría republicana en el sentido de defender la libertad y de apoyar al Gobierno, sino contra la que pudiera venir de cualquier lado; yo preferiria cien veces morir aquí como Ministro en cumplimiento de mi deber; este Gobierno preferiria morir impopularmente, á que se pudiera decir que ni por un momento habia abrigado la idea de la traicion, que ni por un momento habia pensado en ser débil en circunstancias tan graves.

Yo no quiero entrar ahora en otros antecedentes: cuando la cuestion venga, si viene, cada uno dirá lo que quiere, cada uno aceptará la responsabilidad que le quepa.

Entre tanto, Sres. Diputados, el Gobierno no tiene más que una cosa que decir: ni palabra más ni palabra menos tiene que añadir á lo que ha dicho, á lo que no hubiera querido decir, á lo que ha tenido que decir para satisfacer la curiosidad del país. Vosotros juzgareis en vuestra conciencia si hemos hecho bien ó mal al proceder como hemos procedido; vosotros direis si nos hemos conducido como debíamos al hacer lo que hemos hecho respecto de la primera magistratura del Estado. Entre tanto, yo tengo que hacer una súplica á los señores republicanos en primer término, porque es la oposicion más numerosa en esta Cámara, á mis amigos de la mayoría despues, y no tengo que decir nada á los conservadores; ya verán más tarde de qué manera se puede consolidar una dinastía arrojando cada tres años un Monarca de los que se sientan en el trono; yo tengo que hacer una súplica á los Diputados de todos los lados de la Cámara; y si no valiera nada mi ruego como Presidente del Consejo de Ministros, yo les ruego que me atiendan como á uno de sus amigos, puesto que tengo la fortuna, que no es poco en la política española, de no tener un solo enemigo personal entre los que se sientan en esta Cámara; yo suplico á todos que no tengamos debate sobre esto, que se ha de reproducir mañana ó pasado mañana, porque perderíamos el tiempo que el Gobierno necesita para mantener el órden, que aunque no lo necesitara para Madrid, lo necesitaria para saber el estado de las provincias, para acudir á las necesidades del Gobierno, á lo que un Gobierno tiene el deber de hacer en las circunstancias en que nos encontramos. Yo suplico, además otra cosa, no á la minoría republicana, que á esta no se lo tengo que suplicar (yo tengo el deber de consignar aquí para bien de ella, sea cualquiera el destino que nos reserve el porvenir, las pruebas de sensatez, de abnegacion y de cordura que han dado todos y cada uno de sus indivíduos en los momentos supremos por que la Pátria ha atravesado); pero necesito recordarle, creo conveniente recordarle que no hay nadie á quien más perjudiquen las perturbaciones del órden público que á los que aman la libertad; que no hay nadie á quien más daño puedan hacer las perturbaciones del órden público que á los que desean la realizacion de la idea por medio del derecho de la libertad y de la igualdad de todos, ante todas y cada una de las leyes que aconsejen; yo ya sé lo que son los partidos populares; que aconsejen, que trabajen, que prediquen, que pongan todos los medios que estén á su alcance hasta con exposicion de sus personas, que todos ellos la han expuesto ya en distintas circunstancias, y con menos motivo y en situaciones menos graves, para que el órden público no se altere. Y á los demás partidos, no quiero citar á ninguno, á los que están fuera de la revolucion y fuera del principio liberal que nosotros hemos defendido y hemos practicado, no tengo que aconsejarles nada; que hagan lo que quieran, que piensen como quieran; que decidan lo que quieran, que el miedo que han de pasar si llega el momento supremo, me ha de compensar de todos los disgustos y amarguras... (*El señor Estéban Collantes:* ¡Miedo! No.) (*Los Sres. Estéban Collantes, Salaverría y Bugallal piden la palabra.*)

Para unos y para otros, porque podria creerse por la última de mis frases que yo hacia una excepcion, una especie de ley de raza. Yo tengo el deber de decir á la Cámara que, sean las circunstancias las que quieran, sea el momento que quiera aquel en que pueda turbarse el órden público, sea cualquiera el partido, aun cuando fuera la bandera que pudiera parecer más aceptable á todos y cada uno de los españoles, aquella con la que el órden público se alterara, este Gobierno está resuelto, profundamente dispuesto á hacer toda clase de sacrificios, incluso el morir en las calles, para sostener el órden público dentro de la libertad y de las instituciones.

En Madrid, fuera de Madrid, donde quiera que algo ocurra que pueda perturbar el órden público, este Gobierno, por lo mismo que tiene la satisfaccion de ser, segun sus amigos, el más liberal que ha habido en el país, aunque sus adversarios le crean el más anárquico que ha conocido la historia (la historia juzgará despues); por lo mismo que es el Gobierno que desde hace muchos años en España ha respetado como el que más, no diré el que más por evitar tal vez un debate con alguno de los Ministros que hubieran pertenecido á estas administraciones; pero que ha respetado como el que más todas las libertades y todos los derechos, y está dispuesto á hacer lo mismo siempre, está firmemente resuelto á sostener el órden público, á sostener las instituciones, á sostener la legalidad, y vencido ó vencedor, podrá decir siempre: «En los momentos normales no tuvimos á gala hablar del órden público, porque entonces no habia peligro ninguno en hablar de ello; tampoco quisimos exagerar la libertad, para que no se creyera que buscábamos elementos de que no necesitábamos, pues nos bastaba con nuestra conciencia; pero ha venido un momento supremo, porque ha venid; contra la voluntad del Gobierno, y el Gobierno en esto

momento supremo está resuelto, decidido á sostener el órden público contra cualquiera que quiera alterarlo, sean las que quieran las fuerzas de que disponga, sea la que quiera la bandera que levante.

Y voy á concluir, sintiendo haber molestado la atencion de la Cámara. Yo creo que la Asamblea, y ya la he suplicado para que hasta donde alcancen mis fuerzas acceda á mi ruego, yo creo que la Asamblea no puede resolver nada acerca de una cosa que no está sometida á su discusion: podrá manifestar una aspiracion; podrá indicar un deseo; podrá apreciar las circunstancias de esta ó de la otra manera, pero no puede tomar resolucion ninguna; vivimos bajo una Monarquía constitucional; nosotros hemos recibido la investidura del Rey, y nosotros creemos que tenemos la confianza de las Córtes. Si hay alguno que crea lo contrario; si hay alguno que crea que una Cámara, de la noche á la mañana, que un Gobierno en pocas horas, por estas ó por las otras circunstancias, puede pasar de monárquico á republicano (y no necesitan decirlo los señores de enfrente, ellos ya lo saben), que lo diga.

Yo creo que no le hay, que no le puede haber. (*El Sr. Damato*: Aquí hay uno.) Dicen que hay uno, y yo nada tengo que decir, puesto que está en su derecho al contestar á lo que yo decia. Si la mayoría está en ese sentido, que lo diga; si la mayoría se opone, que proteste. (*El Sr. Figueras pronuncia algunas palabras.*) Como el Sr. Figueras no es de la mayoría, y yo hablaba con ella, no creo que tuviera motivo para interrumpirme.

El Sr. **FIGUERAS**: No debe haber prejuicios de votos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento determina la manera en que las mayorías y las minorías han de expresar sus votos, y no pueden hacerlo de otra manera.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): Yo he empezado por decir que queria que la cuestion se aplazara para momento y sazon oportunos; si hay quien cree que debe tratarla antes, tráigala en buen hora sin responsabilidad del Gobierno.

El Gobierno sigue creyendo que es monárquico-constitucional, y que está en este puesto mientras otra cosa no suceda, por la voluntad del Rey y por la voluntad de la mayoría de los dos Cuerpos Colegisladores.

Y nada más, Sres. Diputados, porque no ha de ser esta noche solo, desgraciadamente, cuando haya de abordar ó de hablar de esta cuestion. Es posible que venga más tarde, y que venga con un carácter que no tiene hoy, con carácter oficial. El Gobierno, de la misma manera que siente que hoy se entre en un debate que no tiene razon de ser, sentirá que haya motivo para que aquel debate venga; y si viene, dirá su manera de pensar y su opinion.

Entre tanto, vuelve á repetir á los que con él no estén de acuerdo, que pongan en práctica todos cuantos medios tengan á su alcance para que no se altere el órden público, para que no haya ningun interés social que peligre, independientemente de nuestras cuestiones políticas, estando el Gobierno resuelto á defender por todos los medios que estén á su alcance el órden público. Y concluyo, diciendo que ni un momento, ni un instante, ni un segundo estaria el Gobierno en este puesto si teniendo la confianza de la Corona, no mereciera ó creyera que no merecia la confianza de las Cámaras.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, tengo que hacer á V. S. una advertencia que se deduce del Reglamento, forma suprema de los Cuerpos deliberantes.

En realidad, discutimos una pregunta; no podia dársele otra forma, y las preguntas no admiten debate. Usía está en su derecho haciendo una interpelacion ó presentando una proposicion. Sobre la pregunta, no cabe otra cosa, y apelo á la larga práctica de V. S. para que diga si permite otra cosa el Reglamento, del cual ha sido S. S. más de una vez autor.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra para hacer una observacion á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: El Sr. Presidente ha invocado mi práctica parlamentaria y mi experiencia en estos debates; y yo, apoyándome en ella, puedo decir que jamás, que nunca, en ninguna crísis de las que han ocurrido en España, se ha abierto debate sino por medio de preguntas. Se pregunta al Gobierno qué hay sobre la crísis, contesta el Gobierno, y se abre debate. No se ha hecho esto por interpelacion ni por proposicion. Yo apelo á la memoria de los Sres. Diputados. ¿No se ha hecho esto siempre? ¿No ha sucedido en este mismo Parlamento?

Yo creo que el Gobierno, que por conducto de su Presidente nos ha hecho una exposicion tan lastimosa del estado de la cuestion que vamos á discutir, no rehuirá el que este debate tenga lugar; no creo que se escude con el Reglamento, porque interpretándole rectamente, directamente, los Ministros deberán comprender que debemos discutir esto. Los momentos son supremos, no son á propósito para detenerse en dificultades meramente formularias. Está en la conciencia de todos que la situacion es gravísima, tal como no la ha habido en España desde 1808 acá. Y yo pregunto: señor Presidente, ¿me permite S. S. seguir el debate? Señores que componeis el Gobierno, ¿deseais este debate y quereis que yo tome sobre mis débiles hombros la pesada tarea de contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin necesidad de anunciar una interpelacion ni de presentar una proposicion? ¿Quiere eso el Gobierno? Si no, anuncio una interpelacion desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no es el Gobierno el que dirige las discusiones, es el Presidente. ¿Su señoría anuncia una interpelacion? Concedo la palabra al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para decir si quiere contestarla en el acto.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): El Gobierno tiene que recordar lo que ha tenido la honra de decir cuando yo contesté á la pregunta del Sr. Figueras; cree que necesita todo su tiempo para reunirse, para discutir y para acordar aquello que crea más conveniente á los intereses del país, que están por encima de los intereses de todos los partidos; cree contra su voluntad, contra su propósito y sus deseos, que tiene que decirle al Sr. Figueras que no puede contestarle. Tiene que hacer más, si de algo le sirven mis ruegos al Sr. Figueras, y es, que si acude al otro medio reglamentario de la proposicion, tiene que rogarle que no la presente; si á pesar de eso él quiere y la Cámara acuerda que está dentro del Reglamento, yo ¿qué le voy á hacer? Hago constar que no hay necesidad de este debate, que no podemos entrar en él, que necesitamos el tiempo para otra cosa, que aplazamos la interpelacion, que suplicamos al Sr. Figueras que no haga la proposicion. Si á pesar de eso se lo permite el Reglamento y la defiende, el Gobierno

no tiene más remedio que hacer lo que hacen todos los soldados, que es estar en su puesto, esperar para defenderse de los ataques; no es porque teme ni la interpelacion ni la proposicion del Sr. Figueras, sino porque cree que á nada conduce.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. **FIGUERAS**: Mucho placer tendria en poder acceder al ruego del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero si lo hiciera, seria el hombre más criminal del universo; y la amistad que me liga al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y la amistad que me liga á otros señores que se sientan á su lado, ni consideracion de ninguna especie está por encima de la Pátria, cuya suerte se está librando aquí en estos momentos. Tengo una proposicion presentada, en uso de mi derecho, y habiéndola presentado antes de la órden del dia, pido al Sr. Presidente se digne mandar se dé lectura, puesto que en ella pido, y expondré las razones en que me fundo, que se declare el Congreao en sesion permanente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Morayta): Dice así:

«El Congreso, en vista de la gravedad de las circunstancias, se declara en sesion permanente.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1873.=Estanislao Figueras.=Antonio Ramos Calderon.=F. Pi y Margall.=Luis de Moliní.=Nicolás Salmeron.=José de Carvajal.=Joaquin Lopez Puigcerber.=Joaquin de Huelves.=José María Patiño.=Emilio Nieto.=Miguel Mathet.=Juan Anglada.=El Marqués de la Florida.»

El Sr. **PATIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **PATIÑO**: Para dar una explicacion acerca de mi firma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que no dé explicaciones; no tiene V. S. la palabra.

El Sr. **PATIÑO**: Retiro mi firma hasta que venga la renuncia del Rey. (*Murmullos.*)

El Sr. **MATHET**: Pido que se lean todas las firmas que contiene esta proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay que leer ninguna firma, ni leer nada; lo que hay que hacer es que el Sr. Figueras apoye la proposicion. (*Bien, bien.*)

El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. **FIGUERAS**: Sé de una manera positiva, señores Diputados; sé de una manera cierta y segura, que ninguno de vosotros espera oir un largo discurso en estas circunstancias; puede darse el placer de hacerlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, concluyendo por pedir que no le distraigamos de graves ocupaciones que tiene fuera del Parlamento. Para los que como yo conozcan estos momentos, no se necesita hablar, sino obrar, y obrar enérgicamente, so pena de ser traidores á la Pátria: yo no voy á pronunciar sino muy pocas palabras.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros os negaba, Sres. Diputados, el derecho de decidir de la suerte de la Pátria, cuando aquél que fué, por una inconsecuencia de que no quiero hablar, llamado á regir sus destinos, la abandona, como si se complaciera el señor Presidente del Consejo de Ministros de que no hubiera autoridad alguna que pudiese regir los destinos de la Nacion, y que se esparciera por todos sus ámbitos la más negra, las más tremenda y la más sangrienta anarquía.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros queria hacernos esclavos de la fórmula, como los antiguos romanos, que no podian pedir sus derechos sino de determinada manera. Yo sé bien que en las circunstancias actuales no podemos ir á buscar fórmulas de curial, que nosotros ante todo debemos proveer á la seguridad de la Pátria; y tengo tan buena idea de todos vosotros, que estoy seguro que ninguno de vosotros ha de faltar á mi lado para dar remedio á la situacion creada, ya sabeis por qué y por quién.

Yo trato siempre con consideracion á mis adversarios políticos; además de haberlos conocido en el roce frecuente que la política lleva consigo, he llegado á contraer con ellos relaciones de amistad, y hoy, en los límites del debate la he llevado más allá de lo cortés y de lo urbano; la he llevado hasta á lo deferente; pero la posicion en que se ha colocado hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me obliga á ser muy duro y muy severo con él; que no hay interés que me detenga cuando se trata del interés supremo de la Pátria.

La contradiccion que resulta de los discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no hay para qué hacérosla notar; ella resalta tanto, que todos vosotros la habeis notado sin necesidad de que yo os la señale.

Recordad que nos decia: «¿qué pasa aquí, Sr. Figueras? ¿Qué pasa aquí oficialmente? Nada. Extraoficialmente podrá pasar algo, pero oficialmente absolutamente nada. El Gobierno no tiene noticia ninguna oficial de que dar cuenta á la Cámara.» Y á renglon seguido nos relataba una y otra conversacion que ha tenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con el Rey que la mayoría de los 191 tuvo á bien darse. El Rey dijo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que habia tomado la resolucion *irrevocable*, notad el adjetivo, *irrevocable*, de renunciar á la Corona de España; y siendo reverentemente interrogado S. M. por el señor Presidente del Consejo de Ministros sobre qué habia de decir en estas circunstancias, le autorizó S. M. para que lo dijera á sus compañeros y para que lo dijera á todos los que se lo preguntaran.

Esto pasaba hace cuarenta y ocho horas, esto pasaba, segun nos ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, antes de ayer, y ¡desde antes de ayer á hoy no ha habido ocasion de decir á las Córtes por medio de un mensaje, ó llevando la voz del Monarca el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que proveyera á la seguridad del país, que iba á abandonar el trono la dinastía de Saboya! Y esta resolucion *irevocable*, por los ruegos, por las súplicas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acompañado de todos los que se sientan con él en el banco azul, entre los que hay antiguos republicanos, despues de haber estado firme por espacio de cuarenta y ocho horas, resulta ahora que S. M. pide veinticuatro ó cuarenta y ocho horas más para deliberar. Nosotros podemos decirle con más razon que Tiberio á sus médicos *vos disputatis, et ego morior.* ¡La Pátria está agonizante, y aún quereis conceder cuarenta y ocho horas, cuando en pocos minutos se decide la suerte de los Imperios! ¿Es cosa baladí lo que teneis que resolver, señores Diputados? ¿Es cosa ligera y fútil la Pátria, á la cual debemos nuestra existencia? ¿Estamos en un lecho de rosas para continuar así sentados hasta que le plazca al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó al que lo ha hecho, decir: pues retiro esta *irrevocable* resolucion, habré conflagrado al país, lo habré perturbado, por el telégrafo habrán sabido esta noticia todos los ha-

bitantet de España, lo sabrá Europa entera, pero yo, en uso de mi derecho, retiro esta *irrevocable* resolucion, que para esto soy Rey impecable é infalible?

¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que puede ocurrir en el espacio de veinticuatro horas? Está muy acostumbrado el Monarca á dar y á usar este plazo. En veinticuatro horas mandó que se formara el partido conservador, y se formó. ¡Quién sabe si en veinticuatro horas tendremos aquí un ejército que cubra de luto y de sangre las calles de la capital de la Monarquía! ¿No seríamos nosotros menguados, antipatriotas, imbéciles, si despues de habérsenos significado oficialmente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hablando á las Córtes, que el Rey habia tomado una resolucion irrevocable, la resolucion irrevocable de irse, dejáramos que el partido conservador, que quiere ponerse á su lado, no para sostenerle, bien lo sabeis, sino para traer un Monarca que les ofrezca bastantes garantías, dejáramos que este partido conservador fuera bastante fuerte para acabar con la libertad de nuestra Pátria? ¡Oh, señores! Si esto sucediera, preferiria que este fuese el último dia de mi agitada vida. Treinta años peleando por la idea republicana, y no encuentro hoy otra solucion digna y honrada; otra solucion que puedan aceptar todos sin humillar á nadie, otra solucion donde pueden venir todos con sus banderas, donde puedan venir todos á defender sus intereses, donde quepan diversos intereses sociales, y esta solucion única salvadora de la Pátria, ¿podreis rechazarla vosotros por el menguado interés de una menguada dinastía?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Diputado, ruego á V. S. que al hablar de la dinastía... (*Murmullos en los bancos de la minoría republicana.—Un Sr. Diputado*: No hay dinastía.—*Otro Sr. Diputado*: Todavía la hay.)

El Sr. **OCON**: Si se ha despedido, ¿qué dinastía hay aquí?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): Probadme que no la hay.

El Sr. **OCON**: El Ministro lo ha dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): El Ministro no ha dicho eso.

El Sr. **FIGUERAS**: Yo, Sr. Presidente, deferente siempre con S. S., no haré para terminar este punto de mi breve discurso más que recordar las palabras del señor Ministro de Estado, cuando militaba en la oposicion: «si el Rey se fuese ó pereciese, diríamos: ¡viva la Nacion!» El Rey se va, ¿qué hemos de decir nosotros más que viva la Nacion? Su renuncia imprime un carácter como el voto que se pronuncia. Desde el momento en que ha salido de su boca la palabra *renuncia*; desde el momento en que el Sr. Presidente del Consejo la ha comunicado oficialmente aquí; desde el momento en que la ha comunicado á las provincias; desde el momento en que ha permitido que hasta la telegrafía privada diese esta noticia como le ha parecido conveniente, desde ese momento la renuncia ya no puede retirarse, porque seria una verdadera usurpacion, que solo podria fundarse en la violencia y cimentarse en sangre, en incendios y en cadáveres.

¡Ah, Sres. Diputados, qué pujos tan monárquicos tiene hoy el Sr. Ruiz Zorrilla! ¡Qué interés tan grande tiene hoy en que continúe en el trono D. Amadeo de Saboya! Yo me permito dudar, á pesar de que tengo gran respeto á la integridad de S. S., yo me permito dudar que ésta sea una idea espontánea del Monarca; tengo más alta idea de su bondad de corazon. Despues de haber venido aquí indebidamente, sin ver á dónde venia y lo que podia hacer, ¿cómo habia de querer dejarnos sumidos al irse en un mar de calamidades? Si él se despidiera de la manera que el Sr. Ruiz Zorrilla propone, de seguro habria grandes y profundas alteraciones en el órden público, y seria difícil que se cimentase aquí nada decente, nada digno, nada honrado, nada estable.

El Sr. Ruiz Zorrilla, llevado del calor del debate, impresionado con la grave cuestion que en aquel momento discutia, decia: «esta Cámara, ¿qué puede hacer? Esta Cámara, ¿qué resolucion puede tomar? Esta Cámara tiene medios constitucionales; por ellos ha de caminar al fin que desea, no por otros: no puede venirse aquí á hacer nada de prisa.» Pues qué, señores, ¿se puede acusar de impaciencia á esta minoría? Nosotros que hemos sabido esperar, unos años, otros meses, casi todos los que estamos aquí largo tiempo, ¿habremos de producir, por cuestion de un dia más ó de un dia menos una conflagracion en el país?

Pero no es esto, Sr. Ruiz Zorrilla; es que nosotros, hombres de órden, hombres dignos, hombres honrados, hombres que no tenemos ninguna idea personal, que no tenemos otra aspiracion que el bien de la Pátria, no queremos que haya solucion de continuidad entre los poderes; y S. S. quiere presentarnos una ley que ha de tener ciertos plazos en virtud del Reglamento, por su señoría y sus amigos retocado á su placer, para que ínterin esto suceda venga la anarquía, la demagogia, á hacer imposible el triunfo de la libertad, y acaso á achacarnos á nosotros los desmanes que con este motivo se cometan. ¿Quién es aquí el hombre de órden, ¿el Sr. Presidente del Consejo, ó el que tiene la honra de llevar en este momento la voz de la minoría? ¿Quién desea la paz y el afianzamiento de la libertad; el señor Presidente del Consejo ó el que es indigno órgano en este momento de la minoría republicana? Pensadlo bien, Sres. Diputados.

Y viniendo á la proposicion, el Sr. Ruiz Zorrilla nos dice que necesita un plazo. Las Córtes harán sobre esto lo que tengan por conveniente. En cuanto á mí y á mis amigos, no podemos, ni queremos, por el interés supremo de la Pátria, conceder plazo ninguno: mas si por desgracia se concediese, quede al menos el ojo vigilante de la Representacion nacional, que tiene como uno de sus primeros, de sus grandes deberes, el de velar por la libertad. Quede en sesion permanente el Congreso de los Diputados, y entonces podremos desafiar á todos los reaccionarios á que vengan á arrojarnos de aquí con las bayonetas de los tiranos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): El Sr. Figueras, Sres. Diputados, queriendo demostrar que yo incurria en una contradiccion, ha demostrado la suya. Su señoría viene á pedirle al Congreso, ó una resolucion en contra de los poderes públicos, ó un acto de desconfianza hácia nosotros. «Que yo he dicho al Consejo lo que S. M. me habia manifestado.» Cierto; he dicho que estaba autorizado por S. M. para ello; y lo he dicho, porque tenia el deber de decirlo. ¿Es esto oficial? ¿Es esto materia de resolucion? ¿Evita esto que la discusion y la resolucion vengan más tarde?

Pero, en fin, Sres. Diputados, yo no quiero rectificar todas las demás razones en que se ha apoyado el Sr. Figueras. ¿Cuál es el temor del Sr. Figueras? ¿Qué razones ha dado para precipitar la discusion, y qué motivos tiene para desear que la Asamblea se declare en sesion permanente? No hay más que un motivo; el te-

mor de que por esta ó por la otra razon se pierda la libertad. ¿Es que el Sr. Figueras nos cree traidores á ella? Entonces, ¿por qué el Sr. Figueras, con gran abnegacion y con grandes sacrificios ha apoyado para que no viniera solucion contraria á la libertad? ¿Es que el Sr. Figueras nos cree débiles? Pues si somos débiles nosotros, teniendo el gobierno, amando la libertad y estando dispuestos á luchar por ella, ¿qué fuerza ha de tener S. S. para sustituirnos y para hacer lo que nosotros no podamos hacer?

Por consiguiente, no quiero seguir discutiendo acerca de las razones que el Sr. Figueras ha tenido para hacer su proposicion y para desear que la Cámara la apruebe.

¿Qué significa la sesion permanente? Porque el señor Figueras no nos lo ha explicado. ¿Significa el temor de que la Cámara no pueda reunirse, aun cuando lo deseara, aun cuando la convocara el Presidente, aun cuando lo quisiera el Gobierno, ni siquiera en las horas ordinarias? Pues si no significa eso, no conduce á nada la proposicion. ¿Significa otra cosa? Yo no quiero, no por los altos poderes del Estado, que tengo el deber de respetar, sino por el Gobierno que se estima; suplico al Sr. Figueras que me oiga, porque estoy explicando los términos de la proposicion, á ver si he entendido á S. S.

He dicho el primer término en que no podia aceptar la proposicion. ¿Significa esta que la Cámara acuerde, que la Cámara diga que sin necesidad de que estemos aquí esta noche, mañana, pasado mañana, á todas horas, la Cámara pase la cuestion de legalidad, se considere en sesion permanente, que continuemos aquí, que la Cámara siga discutiendo y resolviendo? (*No, no. Rumores.*) Yo pediria al Sr. Figueras, si lo tuviera por conveniente el Sr. Presidente, que explicara qué es lo que entiende por sesion permanente; si S. S. entiende por sesion permanente que la Cámara va á continuar aquí aunque no asistan sus individuos, ó la mayor parte, pero que va á estar el Presidente y la Mesa, como si los enemigos estuvieran á las puertas de la ciudad, como si estimáramos que aquí de un momento á otro habia que tomar una determinacion suprema, como si aquí la Cámara hubiera sustituido al Rey, al Gobierno y á todos los poderes públicos, entonces no lo admito.

La Cámara podrá votar lo que quiera. Si el Sr. Figueras entiende (*El Sr. Figueras quiere hablar*); perdóneme el Sr. Figueras un momento, porque voy á explicar este segundo extremo. Queria decir al Sr. Figueras cómo entiendo yo el segundo extremo, por si este era el pensamiento de S. S. ¿Es que la Cámara, estimando que la situacion es grave, no puede reunirse á las dos de la tarde ni á las nueve de la noche, sino que llevando su suspicacia, su desconfianza hasta un punto que nadie puede llevar, y menos tratándose de un Gobierno como este, desconfianza que yo le respeto, porque es respetable cuando tiene por objeto defender la libertad y un partido político; pero llevando su suspicacia hasta un punto que no debe llevarle, dice: entiendo que debemos estar reunidos permanentemente, y abrir la sesion sin más que la citacion que tiene siempre que preceder del digno Presidente, ya espontáneamente ó ya porque lo soliciten los Diputados, ó porque lo pida el Gobierno? Entonces la Cámara se encuentra en la misma situacion que ahora, y no tiene eso más resultado que si se dijera que la Cámara podia celebrar las sesiones extraordinarias que quisiera.

Estos son los dos puntos; el Sr. Figueras nos los explicará, nos dirá cuál es su pensamiento, y entonces el Gobierno verá si puede ó no conformarse con la proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. **FIGUERAS**: Señores Diputados, he de contestar muy clara y categóricamente á la pregunta que acaba de hacer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y empiezo por decirle que yo no tengo desconfianza de nadie, y que sin embargo desconfío de todo el mundo. Yo no me particularizo en la desconfianza; soy como los que inventaron el gobierno representativo, ni más ni menos; ¿qué significa esta clase de Gobierno más que la desconfianza, que nunca se ha tenido bastante hácia el poder supremo? Yo estoy acostumbrado á oir muchas promesas y á responder el eco á cañonazos que desmentian estas promesas, y no quiero que esto suceda ahora en cuanto de mí dependa.

Estimo, pues, que la sesion permanente no significa que el Congreso de los Diputados tenga que discutir constantemente sin solucion de continuidad, porque podria llegar un momento en que nada tuviese que discutir, sino que significa que continúa aquí la Mesa y los Diputados que quieran en este salon ó en este edificio constantemente; que se considere la sesion sin solucion de continuidad; que no haya necesidad de nueva citacion para esperar los acontecimientos, y hacer frente á ellos como cumple á grandes magistrados de una gran Nacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTTOS** (Ruiz Zorrilla): Yo siento que no me haya entendido bien el Sr. Figueras, y que no haya accedido á mi deseo. Yo admito el recelo que cada uno pueda tener acerca de aquellos á quienes tiene derecho á juzgar (aun cuando sea respecto á los altos poderes, que nada tienen que ver en este asunto, porque la Cámara se puede reunir todo el tiempo que lo tenga por conveniente, sin que nada se ofendan sus prerogativas); pero respecto al Gobierno, respecto á los que se sientan en este banco, no puedo admitir el que venga aquí un poder como diciendo: aquí estamos en todos momentos y á todas horas como centinela de la libertad. Para cumplir nuestros deberes basta el Gobierno, y para defender la libertad todos estamos dispuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueras tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUERAS**: Sin duda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se ha hecho bien cargo de mis palabras; daré una segunda explicacion. Yo creo, y hasta tengo la presuncion de hablar claro; no soy elocuente ni pretendo serlo, pero pretendo tener el carácter distintivo de la claridad en cuanto puedo.

Está en la conciencia de todos que no hay Poder ejecutivo; está en la conciencia de todos que hay una suprema lucha entre uno y otro poder (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pido la palabra); está en la conciencia de todos que el Gobierno pretende que se retiren ciertas resoluciones, y que en otra parte se pretende mantener estas resoluciones; estamos quizá amenazados de un Ministerio conservador, y esto lo ha manifestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que dice que ha propuesto á la Corona esta solucion. (*El Sr. Presidente del Consejo Ministros*: No, no; que estaba en su derecho, bajo su responsabilidad. En momentos supremos no se debe apurar el sentido de las palabras.) Así lo habia entendido; y si me equivoco, me alegro.

Sea lo que quiera, estamos en unos momentos tan críticos, que puede derramarse la sangre por todas partes; y á fin de que sepa España, y á fin de que sepa Madrid que hay un poder que vela, es preciso que estemos en sesion permanente continuando aquí la Mesa, y á su lado los Sres. Diputados que gusten, de suerte que pueda haber sesion sin discutir cosa alguna si no se quiere, y el Gobierno podrá hacer entre tanto lo que tenga por conveniente, y podrá acudir á los altos intereses que dice que le están encomendados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): Conste que yo no tenia que aconsejar nada, porque no ha llegado el momento de aconsejar, puesto que seguia siendo Gobierno.

Lo que ha dicho el Sr. Figueras de que no hay Poder ejecutivo, me ratifica en mi idea y en mi pensamiento de que se haga una de dos cosas: ó que no haya la sesion permanente, porque la Cámara no ha de ser Poder ejecutivo, ó que la Cámara le elija, si cree que debe hacerlo; que entonces todos sabremos á qué atenernos.

Por lo que yo no puedo pasar, lo que yo no puedo consentir, lo que yo no tengo derecho de consentir, es que se involucren las funciones de cada uno, y que cada poder pretenda lo que crea conveniente en un momento determinado, como el momento actual. Yo no quito la iniciativa del Diputado; yo dejo á los republicanos que tengan todas las desconfianzas que quieran, y hacen perfectamente, y á mis amigos tambien: lo que digo es, que aquí hay Poder ejecutivo y que el Poder ejecutivo lo somos nosotros en nombre de la Corona que nos ha elegido, y en nombre de las Cámaras, mientras no veamos que nos falta su confianza.

¿De qué manera nos considera el Sr. Figueras? Señor Figueras, si no somos el Poder ejecutivo ¿qué somos los Ministros que estamos aquí? ¿Qué idea ha formado S. S. de nosotros, como individuos particulares, como representantes de un partido?

Yo estoy cansado y no quiero añadir una palabra más. Yo habia facilitado al Sr. Figueras, dentro de la dignidad del Gobierno, dentro de la desconfianza que pudieran tener S. S. y sus amigos, y que pudieran tener algunos de los mios, la manera de que pudiera responderse á esa desconfianza. El Sr. Figueras quiere otra cosa: yo lo que quiere S. S. no solo no lo acepto siendo Gobierno, sino que no lo aceptaria aunque me encontrara en la última de las situaciones.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Si quiere rectificar antes el Sr. Figueras, Sr. Presidente, yo no tengo dificultad en que hable antes S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Figueras, ¿quiere V. S. rectificar antes?

El Sr. **FIGUERAS**: Puede el Sr. Ministro de Estado hablar, porque cabalmente iba á aludir á S. S., porque creo que como no está ofuscado por el calor del debate...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, basta. Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Señores Diputados, el Sr. Figueras tiene razon; no es este el momento de largos discursos, sino de grandes y patrióticas resoluciones; y yo por mí parte, aun dado que el momento no exigiese de mí una gran sobriedad de palabras, no sé si podria dirigir al Congreso un largo discurso; de tal manera siento embargado mi pecho por la diversidad de afectos, y de tal modo encuentro postrado mi espíritu bajo la grave pesadumbre de mis ideas, señores Diputados, la situacion es grave, grave de suyo; y yo, invocando el patriotismo de todos, el interés de todos, la conciencia de todos, el interés de hoy, que es grande, el porvenir de mañana, que es más grande todavía; yo os pido, señores, que no agravemos todos esta situacion, y para ello meditemos en calma sobre lo que sucede.

Yo no vuelvo sobre las consideraciones expuestas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; quiero recordar, sin embargo, aquellas palabras que el Sr. Figueras manifestaba, no sé si para traerlas á cuento en mi daño, no sé si pensando S. S. que fuese yo capaz de olvidar jamás en ninguna situacion de mi vida palabras que yo hubiera podido decir en ninguna parte. Sí; yo dije un dia desde aquella montaña cuyos bancos ocupaba con harto más desahogo y mayor contentamiento que este banco, verdadero banco de espinas en estos tristísimos momentos; yo dije desde aquella montaña un dia que cuando todo acabase, que cuando por desgracia pudiera decirse ¡el Rey ha muerto! habíamos de gritar todos ¡viva la Nacion! Lo que dije entonces lo diré siempre: digámoslo todos, Sres. Diputados; pero digámoslo cuando el Rey se haya ido. (*Grandes aplausos*).

Oidme, Sres. Diputados, oidme; que á esto tiene derecho una conciencia honrada que se levanta á expresar aquí sus honradas, sinceras y patrióticas aspiraciones.

Pues bien, ¿es que nadie puede desentenderse aquí de la situacion constitucional? ¿Es que podeis desentenderos vosotros, señores republicanos? ¿Es que la Constitucion no os da los medios por los cuales cuando considereis que es llegada la ocasion propicia de reformar la Constitucion misma en el sentido de vuestras aspiraciones, y naturalmente habeis de apreciar y escoger esa ocasion cuando la considereis más propicia, para que esas opiniones prevalezcan; es decir, cuando sea llegado el momento de que esas opiniones antes vuestras, constituyan la inmensa mayoría del país? ¿Es que no teneis en esa Constitucion el medio de obtenerlo legítimamente, pacíficamente, en la esfera serena del derecho y por los medios tranquilos, serenos y eficaces de la ley? Y si lo teneis, señores republicanos, y teneis el derecho de venir anticipando soluciones, expresando temores de que voy á hacerme cargo en seguida, revelando temores y desconfianzas que vuestro patriotismo, como el de todos explica, que quizá los justifica, pero que afortunadamente no tienen fundamento, ¿es llegado el momento de que mostreis esa impaciencia, de que hagais esos alardes, de que provoqueis votaciones que pueden traer á este campo de la libertad la tea la de discordia?

¡Ah, señores! que estais tan preocupados del momento de ahora y que cerrais los ojos al momento de mañana, que puede ser quizás un momento próximo! Yo no lo deseo; yo soy Ministro del Rey; yo he recibido mi investidura de la confianza de la Corona; yo gobierno porque la tengo; y mientras la tenga, y mientras cuente además con la de mis compañeros y con la mayoría de las Córtes, yo he de ser fiel y honrado deposi-

tario de este poder que he recibido del Rey, del cual quiero hablar hoy más encarecidamente que nunca, porque si acaso estuviese en sus postrimerías, yo, que recibia con desden las provocaciones que se me dirigian constantemente sobre mi monarquismo constitucional en la hora de la prosperidad, no le he de negar mi leal apoyo, mi palabra, mi voto y mi vida en la hora de las postrimerías. (*El Sr. Aura Boronat*: ¿Y el interés de la Pátria?) Allá voy, que me he de ocupar de todos los intereses.

Yo no deseo que ese momento llegue; yo lo temo con vivísimos temores, porque en fin, yo libremente voté la Monarquía como forma de gobierno de mi país; yo libremente hubiera podido votar, y no quise votar, la República, y lo digo ahora en presencia de la República, que quizás amanece; y como voté la Monarquía, y como voté al Rey, y como soy Ministro del Rey que en parte reina por mi voto, por eso, Sres. Diputados, tengo el derecho de decir que yo pensaba, que yo entendia que con esta forma de gobierno era posible el órden y la libertad y la prosperidad de la Pátria; que yo consideraba posible, que yo considero posible la coexistencia de la Monarquía con la democracia: si error fuese, en mi error persevero todavía en estos momentos; pero sí os he de decir, y este es un momento tan extraordinario y una circunstancia tan grave, que mis ilustrados compañeros no habrán por enojo que yo diga un poco tambien de mi cuenta y sin comprometer á ninguno; es lo cierto, Sres. Diputados, que yo temo que la resolucion del Rey es irrevocable, y que yo voy advirtiendo que todo lo que acontece despues que S. M. el Rey se dignó expresarnos esa resolucion, despues de que se ha hecho pública, y despues que por virtud de la publicidad ha venido todo esto, yo me temo que esa resolucion tiene que ser forzosamente irrevocable, y esa resolucion forzosamente habrá de ejecutarse; esto es lo que yo me temo; lo que conmigo temerán todos los monárquicos y lo que racionalmente debeis esperar vosotros. Y siendo así, yo me pregunto: ¿Hay situacion más clara que la del partido republicano? ¡Situacion difícil! ¡situacion difícil, la del Gobierno! ¡situacion difícil singularmente la de aquellos de este Gobierno que están resueltos á mantenerse en su puesto mientras el Rey no haya puesto por obra su resolucion de renunciar la Corona, y mientras las Córtes, en virtud de esa resolucion consumada, no hayan provisto al gobierno de la Nacion, nombrando aquí un Ministerio ó un Poder en la forma que estimen conveniente!

Y teniendo esta resolucion, tengo la que ha dicho el Sr. Presidente del Congreso, de defender el órden público; y yo, que sé, Sres Diputados, que en la defensa del órden público, que será el cumplimiento de mi honrada obligacion, puedo verter la sangre del pueblo, ¡figuráos, Sres. Diputados, con qué cumpliré yo esta obligacion!

Y yo soy de aquellos, Sres. Diputados, tambien lo digo por mi cuenta, que á todo autoriza lo extraordinario del caso en que nos hallamos, yo soy de aquellos que despues que hayan cumplido hasta el último momento con la Morquía, si al fin y al cabo la Monarquía desaparece, he de estar donde estuviere la libertad, y allí, como humilde soldado, como oscuro soldado, he de pelear á la sombra de la bandera de la libertad, sin mirar cuál es el lema que tiene escrito esa bandera de la libertad.

Esas, esas, Sres. Diputados, son las situaciones difíciles de la vida; no la vuestra; la vuestra, que consiste en tener paciencia; la vuestra, que consiste en tener confianza; la vuestra, que consiste en tener calma; la vuestra, que consiste en tener la seguridad de que si al fin el Rey D. Amadeo de Saboya pone por obra la resolucion anunciada, aquí ya no habrá dinastía ni Monarquía posible; aquí no hay otra cosa posible que la República; y vosotros mientras tanto que llega esa hora, que ha de llegar, como yo lo temo; entre tanto que llega esa hora, vosotros estais comprometiendo la República y la libertad, y estais comprometiendo el órden. (*Reclamaciones en los bancos de la izquierda.*) Voy á deciros por qué, y no quisiera interrupciones, que van á agotar mis fuerzas, harto postradas ya en estas veinticuatro horas de emociones y trabajo. En vez de interrupciones quisiera razonamientos; quisiera discursos; quisiera que álguien, aunque fuese el Sr. Castelar, cuya elocuencia, cuya palabra es el instrumento más terrible que yo conozco; aunque fuese mi querido amigo y adversario político el Sr. Castelar, me contestase, me dijese si tengo ó no tengo razon en esta manera como yo aprecio las circunstancias de mi Pátria.

Reclamais, Sres. Diputados, la sesion permanente; y sesion permanente ¿quiere decir para vosotros que no habrá Poder ejecutivo, asumiendo todos los poderes esta Asamblea? (*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: No, no.)

Si ser esta Asamblea permanente, porque no hay Poder ejecutivo, no significa que va á proveer lo que habia de proveer el Poder ejecutivo, y por lo tanto venir á ser Poder ejecutivo, no lo entiendo; si no es eso, tanto mejor, porque bueno es que nos entendamos; pero el Gobierno lo que dice es: por el órden velo yo, y velo mejor que la Asamblea, porque la Asamblea, como toda autoridad corporativa, es mal guardador del órden. (*El Sr. Carvajal*: Nosotros velamos por la libertad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Y yo, Sr. Diputado, solo por el Reglamento, que impide estas interrupciones.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Por la libertad vela el Gobierno, del propio modo que el Sr. Presidente vela por el Reglamento. El Gobierno vela por la libertad. (*Un Sr. Diputado*: Velamos todos.) Velamos todos juntos; pero si todos velamos de ese modo por la libertad, si todos velamos de tal manera, ¿habremos de estar en vela de tal modo que ni un minuto nos acostemos?

Pues esto es lo que quiere el Sr. Figueras. No hay necesidad de tantos desvelos, empezando porque no existe el peligro que el Sr. Figueras teme; y yo tengo un grandísimo placer en dar á S. S. esta seguridad, y en dársela al Congreso. Y como S. S. habrá de decirme, y tiene razon en esto, que las circunstancias son harto graves para que el Sr. Figueras descanse sobre la fé de mi palabra, yo he de decir algo que no son palabras, al Sr. Figueras y al Congreso.

¿Qué ha dicho despues de todo el Sr. Figueras? ¿En qué ha creido que está el peligro? En que puede venir aquí un Gobierno enemigo de la libertad, que quiera imponerse por medio de un ejército que puede llegar aquí en veinticuatro horas. Este es el único argumento del Sr. Figueras. Yo no tengo para qué decir, Sres. Diputados, que el dia en que se pusiera por obra esa determinacion de S. M. el Rey de España, no habria aquí otra autoridad, otro poder, otra fuente de derecho que las Córtes, y que ante esa autoridad vendrian á prestar homenaje y acatamiento todos los patriotas y liberales generales que mandan las tropas españolas.

Pero tampoco quiero que el Sr. Figueras participe de seguridades que yo tenga. Siéntolo mucho por su se-

ñoría; pero debo decirle que conviene mucho que no se extremen los recelos, que no se abriguen desconfianzas; y si se tienen, que no se expongan, porque expresándolas no se muda la voluntad de aquellos que infunden los recelos y las desconfianzas, y más bien se agrava la situacion en que pudiera suponérseles colocados, y en que no lo están afortunadamente.

De modo, Sres. Diputados, que no conviene hablar de esto, porque en todo caso ¿piensa el Sr. Figueras que hay algun ejército reunido dispuesto y prestado para venir aquí? (*Un Sr. Diputado*: En Vitoria.) ¡Cuánto se equivocan los que esto creen! ¡Ojalá hubiera en Vitoria un ejército numeroso! Seria un ejército en favor de la libertad, como lo seria por otra parte cualquier ejército español que estuviera formado en cualquiera otra parte. Todo el ejército de las Provincias Vascongadas anda dividido en varias columnas, y no se ocupa de estas desventuras nuestras, ni piensa en que puede ser objeto de recelos y de sospechas. El ejército de las Provincias Vascongadas, lleno de ardiente patriotismo y en cumplimiento de su deber, anda metido en nieve hasta los pechos persiguiendo á los partidarios del carlismo. Por consiguiente, aparte de que tiene ocupacion honrada, que no ha de abandonar por hacer lo que temia el Sr. Figueras; aparte de eso, es que no hay reunido un ejército que pueda venir á Madrid en veinticuatro horas. Luego no hay motivo para que se alarme el Sr. Figueras; luego el Sr. Figuras se alarma sin razon; sépanlo los Sres. Diputados.

Y si no hay peligro, no hay necesidad de la sesion permanente. Y si dentro de la Constitucion está el Rey haciendo uso de sus facultades constitucionales, porque todavía esta mañana hemos despachado con S. M.; y si delante del Rey, y para cubrir la responsabilidad de sus actos y para resguardarle están los Ministros responsables, si está el Congreso, si está el Senado, si está toda la máquina constitucional funcionando, ¿cómo sin salirnos de la Constitucion podemos hacer nada de aquello que se pretende?

Y, Sres. Diputados, yo os expongo esta idea con un espíritu ergotista; os digo lo que os estoy diciendo, porque las circunstancias son harto graves para venir aquí con retóricas, con toda la sinceridad de mi alma. ¿Conviene suscitar aquí votaciones? Yo os decia al empezar estas desliñadas palabras, que os estabais preocupando exclusivamente del momento de hoy, y cerrabais los ojos sobre el momento de mañana. ¡Qué de dificultades para toda solucion en este país! ¡Qué gravedad de circunstancias, qué número de enemigos, qué muchedumbre de aspiraciones, qué desórdenes, qué esperanzas, qué desengaños, qué conspiraciones, qué despecho! ¿No creeis que si acaso no fueran bastantes los esfuerzos nuestros anudais los esfuerzos unánimes y enérgicos de todos los amigos de la libertad para vencer todas estas dificultades? ¿Creeís que todo esto no es necesario? Pues si hay álguien que lo crea, puede decirlo; y si no hay nadie que lo crea, ¿no comprendeis que es muy funesto para el dia de mañana, sin ser provechoso para el dia de hoy, suscitar desórdenes ni promover votaciones por medio de esa ó de alguna otra proposicion? Pues si esto es así, Sres. Diputados, yo invoco el patriotismo de todos; yo os digo que no produzcais divisiones, que retireis esa proposicion. Retiradla, pues no penseis tampoco en ningun otro procedimiento que no nazca de la legalidad, que no nazca de la Constitucion, puesto que la Constitucion da salida para todo. Retiradla, porque es necesario que del cáos que nos amenaza, nazca y se engendre una creacion, y esa creacion salga del derecho de la Asamblea, en vez de salir del derecho de las calles y de las barricadas; porque si sale del derecho de las calles y de las barricadas, la libertad y la Pátria estarán perdidas; y si sale del derecho de esta Asamblea, entonces, Sres. Diputados, podemos estar persuadidos de que hay grandes esperanzas de salvar la Pátria y la libertad. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueras tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUERAS**: Si alguna vez, Sres. Diputados, podria yo maldecir el Verbo divino, esa divinidad que unida al pensamiento es la que hace al hombre el hecho perfecto de la creacion, yo maldeciria en este momento la palabra del Sr. Martos, destinada á propinar, aunque este no sea su intento, una alta dósis de beleño á esta mayoría para que se duerma en este momento y despierte viendo perdida para siempre la libertad; esperanzas para unos, halagos para otros, anfibologías para todos ha tenido el discurso del Sr. Martos; cosas concretas, claras, precisas, determinadas, las buscareis en vano entre las brillantes galas de su último discurso. Señores, en sus palabras encuentro el argumento más poderoso para que aprobeis la proposicion con las explicaciones que yo he dado: cree que desgraciadamente (habla el Sr. Martos), la resolucion del Rey es irrevocable; cree que como ha venido, con los debates que ha ocasionado es imposible ya, es inverosimil que retroceda. Pues entonces, ¿qué importa, señores, que estemos en sesion permanente, no para deliberar constantemente, sino para que ahí permanezca la Mesa, para que aquí permanezcamos los que tengamos buena voluntad de hacerlo? ¿Hay alguno que quiera dormir? que duerma, que nuestro ánimo y nuestros cuerpos, como están vivificados por el amor de la libertad, y ésta la ven en peligro, no han menester en manera alguna reposo, y el Dios de las batallas nos dará fuerzas para sostener la inmensa responsabilidad y pesadumbre que sobre ellos ha tenido á bien echarnos.

Nosotros, Sres. Diputados, no pretendemos sino esperar la resolucion que nos ha de traer el Gabinete, para tomar despues nuestra decision; esperemos aquí, esperemos con el digno Presidente en su sitial, con los Secretarios á su lado ó en la casa, pero no nos movamos de aquí los que tenemos gran sospecha de que en estos momentos se están fraguando planes que pueden llevarse á cabo contra la libertad de estos Cuerpos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, no espere la Cámara en ninguna manera un discurso en estos momentos graves y solemnes para mi Pátria, que nada más que resoluciones supremas y patrióticas me dictan el corazon y la conciencia. Hablar retóricamente cuando cada minuto que pasa puede decidir, no solo de la Pátria, sino de la suerte de las generaciones venideras, me pareceria un crímen tan grande, como el de Neron tañendo la cítara sobre el incendio de la Pátria.

Señores Diputados, en mi vida he admirado tanto la elocuencia, la grandeza de la palabra humana, como esta tarde al oir al Sr. Ministro de Estado en uno de los más admirables, en uno de los más bellos discursos que han salido de sus labios. Invocaba mi patriotismo, invocaba mi sensatez, invocaba mi mesura; ya sabe que no necesita invocarla de ninguna manera. Yo soy patriota, yo soy mesurado, yo soy sensato por conviccion y por temperamento; lo soy siempre, lo soy mucho más

en estas circunstancias supremas en que una imprudencia, una insensatez de algunos puede hacer que caiga sobre nosotros el cielo de la Pátria. Señores Diputados, se necesita en política prescindir de las fórmulas vanas, prescindir de aquellos procedimientos vanos que son buenos para los poderes jurídicos, pero que no son buenos para los poderes políticos. Se necesita ir á las entrañas de las cuestiones, á la realidad de las cosas. Ningun discurso por elocuente, ningun patriotismo por alto, ningun hombre por popular, ni esos Ministros que tantos servicios han prestado á la causa de la libertad, pueden conseguir que lo que es deje de ser, y que la realidad deje de imponerse á todos con su incontrastable imperio. La realidad es, Sres. Diputados, que aquí sin provocacion de nadie, sin desacato de nadie, sin que nadie le haya faltado, sin que le haya faltado el Parlamento, sin que le haya faltado el pueblo, sin que le haya faltado el Gobierno, sin que le haya faltado ninguna autoridad popular, sin que le haya faltado ninguna autoridad política, el Rey, el Rey permanente, el Rey vitalicio, el Rey hereditario, ha anunciado pública y solemnemente á la Nacion que él tiene ya formada su resolucion, que arroja sobre ese pavimento la Corona de España. (*Aplausos.—El Presidente del Consejo de Ministros*: No es verdad.)

Permítame mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; se lo pido en nombre de tanto como he trabajado para que aquí no viniera una solucion de fuerza; se lo pido en nombre de aquel silencio que se creia convenido con S. S. y que era un tributo prestado á la libertad y á la Pátria; se lo pido en nombre de los servicios que he prestado para que no llegáramos á soluciones de fuerza, sí; óigame S. S., no crea que soy un Diputado de oposicion, no crea, no, que soy aquí un retórico ó un argumentador; soy un patriota, un español que quiere antes que todo salvar la Pátria. Si teneis razon, yo os la doy; pero dádmela si yo la tengo, y no nos empeñemos en el bizanticismo de resolver esta cuestion por un discutimiento de amor propio. ¡Ah, señores Diputados! ¿Qué somos aquí desde los que se sientan en los bancos de la minoría moderada hasta los que representan los matices más subidos del partido liberal? ¿Qué somos sino amantes primero de la Pátria, amantes despues de la libertad, amantes todos del órden? Y creedme: cuando tan diversas huestes nos amenazan; cuando las provincias del Norte están en guerra; cuando Cataluña ve descender del monte á la llanura tantas tempestades; cuando las conquistas vuestras y las conquistas nuestras; cuando todo lo que somos y todo lo que valemos está amenazado, ¿no hemos de juntarnos todos, amigos y enemigos, partidos distintos en el sentimiento comun de salvar aquí la revolucion moderna, de salvar la libertad y de salvar la Nacion española?

Yo digo, Sres. Diputados, yo digo que los periódicos lo han dicho, que el telégrafo lo ha referido, que el Ministerio lo ha contado pública y solemnemente. Podeis doleros; yo doy á la lealtad todos sus derechos: podeis quejaros; yo doy al desengaño desahogo para toda suerte de quejas: yo creo que es justo, que es legítimo vuestro dolor; pero monárquicos, debeis decirlo como los ángeles de la leyenda alemana: no teneis Rey, estais huérfanos. La verdad es que un poder de esa grandeza, que un poder de esa fuerza, que un poder de esa inmanencia social, no puede anunciar que se suspende, que se retira, que nos deja, que renuncia á sus derechos, sin que inmediatamente engendre en el ánimo de todas las parcialidades, en el seno de todos los ciudadanos, en la conciencia pública, hasta en las piedras de las calles públicas, un movimiento que es superior á la voluntad de los hombres.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿se puede dejar la Pátria, venir á esta tierra de la caballerosidad y del heroismo, ceñirse aquella Corona que llevaron Fernando III y Cárlos V, llamarse Jefe de la Nacion española, de esta grande, de esta extraordinaria Nacion, y luego decir, por motivos que yo respeto, por razones que yo no discuto, decir: pues sabed que no teneis Jefe, que no teneis Rey, que no teneis dinastía, que no teneis estabilidad en el Gobierno, que no teneis órden legal, que todo está destruido, porque una genialidad de mi corazon de jóven y una ignorancia quizá del pueblo que rijo, me obligan á una renuncia, aunque esta renuncia traiga consigo todas las complicaciones posibles? (*El Sr. Olave*: Pido la palabra para defender al Rey.)

¡Ah, Sres. Diputados! Yo os pregunto lo siguiente: nos pedís veinticuatro horas, os las concedemos; el Rey retira su renuncia, continúa la dinastía, manda, gobierna, rige; ¿creeis que puede ya gobernar, regir, mandar, reinar con autoridad y con prestigio? ¿Qué Gobierno no temerá lo mismo? ¿Qué Gobierno no se encontrará en la misma situacion? ¿Qué Gobierno no verá cómo en toda República hay estabilidad superior á la estabilidad de nuestra Monarquía? En las Repúblicas no pasa esto: en las Repúblicas más exageradas, en las repúblicas más federales, en las Repúblicas más libres, hay un Vicepresidente que sustituye al Presidente en el momento mismo en que el Presidente se inhabilita; y ni por una hora, ni por un minuto, ni por un segundo se suspende el poder supremo de la Nacion, como no se suspende en nuestra vida fisiológica la respiracion. Vosotros habeis querido con grande, con extraordinario patriotismo, yo os lo reconozco, habeis querido una dinastía, porque creíais esa dinastía menos sujeta á oscilaciones, menos sujeta á las pasiones de las muchedumbres; habeis querido una dinastía, porque creíais que con esa dinastía estaba completamente fija en la tierra la rueda de la fortuna, y en menos tiempo que hubiera vivido un Presidente de República, ese Monarca, sin que nada lo anuncie, sin que nada lo prepare, despidiendo un rayo en cielo sereno, os abandona á vosotros, y vosotros quereis, por cuestion de etiqueta, que se sacrifique la Nacion á esa dinastía que se va.

¡Ah, señores! ¿En qué tiempos, en qué Nacion por cuestiones de etiqueta parlamentaria; cuándo, cómo, yo me permito preguntárselo á mi elocuentísimo amigo el Sr. Ministro de Estado, que es una de las glorias de la tribuna española; yo se lo pregunto á él, que conoce tan profundamente la historia parlamentaria, cuándo, en qué Nacion á las cuestiones de etiqueta, á las cuestiones de procedimiento se ha sacrificado la salud de la Pátria? ¿Os parece que hubieran procedido bien nuestros predecesores de 1808, cuando despues de haberse ido el Rey Fernando VII dejando huérfana la Nacion, ellos trasformaron completa y absolutamente la Monarquía, la quitaron las prerogativas y los privilegios, y la trasformaron de Monarquía absoluta en Monarquía democrática; os parece que debieron detenerse ante la consideracion de que el Rey estaba ausente, de que el Rey nos dejaba? Pues qué, ¿algun político se ha detenido ante esas consideraciones? No se han respetado ni siquiera los tratados internacionales.

Veia el Príncipe de Bismark aglomerarse la cólera de Francia; tenia una línea trazada á sus ambiciones

por el tratado de paz celebrado despues de la batalla de Sadowa, que se llamaba, la línea del Mein; no podia traspasarla, y sin embargo la traspasó, para formar aquella gran unidad militar que fué la salvacion de la Alemania. Pues qué, ¿puede extrañarse el Rey que confió, y no en vano, á la lealtad del Sr. Ruiz Zorrilla la persona de su hijo; puede extrañarse, y lo repito, el Rey que confió, y no en vano, á la lealtad del señor Ruiz Zorrilla la persona de su hijo, que nosotros nos apresuremos á salvarnos sin guardar fórmulas, cuando él tenia un tratado internacional con Francia firmado por su propia mano y por la mano de sus Ministros, revisado en el Parlamento; tratado que invocaba el Gobierno francés en los momentos mismos en que aquella Francia, que casi habia hecho á Italia, se encontraba en el fondo del abismo, y sin embargo, ese tratado no impidió el que las tropas de Víctor Manuel pasaran el Tíber, entraran en Roma, destruyeran el poder más antiguo de la historia moderna, y proclamaran la Monarquía constitucional, todo por la salud de Italia y por la salvacion de la Pátria?

¡Ah! No puede saber el Sr. Ruiz Zorrilla, á quien yo tanto quiero por los servicios prestados á la libertad; no puede saber esa mayoría el dolor con que yo he oido eso de mayoría monárquica y minoría republicana. Pues qué, ¿por ventura es esto una Academia? ¿Vamos por cuestiones abstractas de forma de gobierno á sacrificar lo esencial, que es la libertad y la Pátria? ¿Pues no he oido yo en vosotros, no he oido yo en vuestros elocuentísimos discursos, que es indiferente la forma de gobierno? ¿No me habeis dicho siempre que lo esencial, lo sustancial era la libertad y la democracia? Y cuando nosotros no hemos derribado la Monarquía; cuando en cierta medida y hasta cierto punto os hemos ayudado en este último ensayo de alianza entre la Monarquía y la libertad, si la Monarquía se va, vosotros, como retóricos y bizantinos, vais á sacrificar la libertad en aras de una Monarquía fugitiva. ¡Ah! Si á todos inspirara ese Gobierno la confianza que á mí me inspira; si en las muchedumbres hubiese la evidencia que en mí hay; si todos conocieran su historia y sus compromisos por la libertad como yo los conozco, no tendria miedo alguno; pero no podeis hacer, no, á vuestra imágen y semejanza las Naciones; no podeis evitar que haya incertidumbre en Madrid, que haya incertidumbre en las grandes capitales, alteracion en todas partes, zozobra; zozobra que puede conducirnos á una horrible catástrofe.

Yo os pido, yo os ruego, no como Diputado de la minoría; como español yo os pido, yo os ruego que eviteis esta catástrofe con una solucion próxima, ya que si pudiérais salvar al Rey, no podríais salvar su autoridad y su prestigio.

Señores, ¿cómo he de creer yo que fundemos aquí un Gobierno de partido? Yo lo he dicho siempre á mi partido; yo se lo repito ahora. ¿Quereis que la democracia sea, que su forma de gobierno, la República, sea el patrimonio de un partido? Es como querer que sea patrimonio de un partido el aire de la atmósfera y la luz de las estrellas. No; la República es para todos; la República es por todos; la República es de todos; la república, quedando la Nacion huérfana, es la Nacion misma, que recoge su soberanía sobre todos sus hijos, como madre amorosa que es de todos nosotros.

Conservadores, yo os lo pido en nombre de la Pátria; mirad el ejemplo de una Nacion vecina, y ensayemos si al fin y al cabo esta Nacion española ha salido de las manos de tutores. Conservadores de la revolucion, á quienes no veo en este sitio, donde acaso tendríais algo más que esperar que en otros sitios, en los cuales teneis siempre fijos los ojos; yo os digo, conservadores de la revolucion: si es cierto que estais comprometidos con la revolucion, lo esencial aquí es salvar las conquistas revolucionarias.

Y vosotros, vosotros los que habeis escrito el título primero de la Constitucion; los que habeis proclamado los derechos naturales; los que habeis traido el sufragio universal; los que habeis separado casi la Iglesia y el Estado; los que habeis condenado las quintas y quereis el armamento nacional; los que os llamais demócratas, ¿qué resolucion teneis que tomar cuando no hay ningun Rey en torno vuestro, como no sea el antiguo Rey que ha escupido esta tierra como el mar escupe los cadáveres? No teneis ningun paso que dar; no teneis ningun sacrificio que hacer; no teneis ninguna honra que renunciar. Vosotros habeis cumplido con vuestro deber; ellos se han ido: vosotros no podeis poneros de rodillas, siendo hoy la Cámara, para detenerle, porque la Nacion no se pone de rodillas ante nadie; que por el artículo 32 de la Constitucion vigente, el poder reside, y todos los poderes reunidos, residen esencialmente en la Nacion soberana.

Por eso quiero y suscribo la proposicion para que estemos en sesion permanente; ¿No son veinticuatro horas las que nos pedís? ¿No pide eso el Rey, por boca del Sr. Presidente del Consejo? Pues nosotros no desconocemos el Poder ejecutivo; no desconocemos el Rey, que se ha desconocido á sí mismo; no desconocemos nada, absolutamente nada. Lo que queremos es ejercer aquí, porque somos depositarios de una gran parte de la soberanía nacional, es ejercer aquí un poder que no se ha negado ni aun en las antiguas Monarquías á las Córtes; un poder de vigilancia; que no dejemos de estar aquí vigilando. ¿En qué se opone esto al Poder ejecutivo y á la Monarquía fugitiva?

¡Ah, señores! volved sobre vosotros; no hagais esta cuestion de mayoría ni de minoría, de Gobierno ni de oposicion; hacedla cuestion de prevision y patriotismo. ¡Ah! esta Cámara, para la cual parece haberse abierto el templo de la historia, rotas á sus plantas todas las cadenas, abiertos á sus ideas todos los horizontes, fugitivos aquellos que conspiraban permanentemente contra su derecho y contra su soberanía; esta Cámara puede salvar á la Nacion española. Si lo hace, será más grande que las Córtes de Cádiz; y si no lo hace, merecerá la eterna reprobacion de la justicia divina y la eterna maldicion de la historia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Ruiz Zorrilla): Todos vosotros, Sres. Diputados, comprendereis las dificultades con que yo lucho en estos momentos; ¿y por qué no he de decirlo? la amargura con que me levanto á hablar. He de distraer poco tiempo la atencion de la Cámara, porque el Gobierno lo necesita todo para cumplir con sus deberes. Pero no puedo menos hasta donde mis fuerzas alcancen, no contestando al Sr. Castelar, que ni en esta ni en ninguna otra cuestion tendré yo la pretension de contestarle, pero sí fijando las respectivas situaciones, no puedo menos, repito, por si no se entendió lo que tuve la honra de decir contestando al Sr. Figueras, de fijar aquí bien la situacion. Empiezo por decirle al Sr. Castelar que no hay

nada que él me pudiera rogar aquí ó particularmente en que yo no estuviera dispuesto á complacerle. Hay, sin embargo, una cosa en que yo no puedo complacer al Sr. Castelar ni á la Cámara ni al país; y esa cosa es el prescindir de mi honra, el llevar ningun remordimiento á la conciencia. He perdido mis padres siendo muy jóven; he perdido cuatro hijos, y no me queda ninguno; si en esta noche me dijeran que habia de recobrar los cuatro hijos perdidos en la edad que pudieran tener ahora y que iban á volver á vivir mis padres, en esta noche no haria nada que no fuera cumplir con mi deber y satisfacer á mi conciencia. Yo soy así, y cada uno es como Dios le ha hecho; y no quiero esforzar más esto, y no quiero hablar más; cada uno forme la idea que quiera de lo que digo, y lego á la historia el juzgar de todos. Por consiguiente, no es que yo no estime en todo lo que vale, que bien de veces lo he repetido en todas partes, y si no lo he repetido mayor número de veces aquí, ha sido porque he creido que podia perjudicar á la influencia que el Sr. Castelar pudiera tener dentro de su partido antes que su partido se decidiera á darle la razon, porque bien la tenia siendo el hombre más previsor de todos cuantos ha habido en esos bancos.

Tengo que descartar otro incidente, mi interrupcion á la minoría republicana; porque como ha sido tan general la contestacion pudiera creerse que era una provocacion de mi parte; y no son estos momentos de provocar, ni hay para qué, ni lo es momento ninguno oportuno en la vida tratándose de buenos amigos.

La minoría republicana afirma, á consecuencia de ciertas palabras del Sr. Castelar (y por eso me he levantado), que no habia Rey ni dinastía; y eso no es verdad. ¿Qué se quiere? ¿Precipitar los sucesos? ¿Abusar de la situacion? ¿Asustar á la Cámara diciendo que los bárbaros están á las puertas de la ciudad (perdónenme los señores conservadores la palabra; lo he dicho sin intencion), que mañana va á aparecer aquí un Ministerio que concluya con la libertad y con la Asamblea? ¿Y creeis que el acuerdo de la sesion permanente bastaria á evitar esto, si esto estuviera marcado en los cálculos de los unos ó en los trabajos de los otros? Pues no queriendo eso, la proposicion del Sr. Figueras es pura y simplemente una cosa depresiva para este Gobierno; no me importaria eso tanto, pero es una cosa depresiva para mí; la proposicion del Sr. Figueras, despues de las explicaciones de S. S., y despues del elocuente discurso del Sr. Castelar, significa una cosa: constituyamos la sesion permanente: si el Rey vuelve sobre su acuerdo, para ponernos enfrente de él; y si el Rey persiste en su acuerdo, para aceptarle la renuncia. El Rey no ha vuelto sobre su acuerdo: no nos queremos entender aquí; no es este el momento, si el Rey persiste todavía, en que yo tenga que decir y probar que ha tenido razon y que tiene razon en insistir en renunciar; no es este el momento de decir esto; no es este el momento de discutir con el Sr. Castelar acerca de las causas que puedan haber influido en esa grave determinacion; eso vendrá más tarde; lo que tenemos que discutir aquí, lo que tenemos que acordar es una cuestion sencilla, Sres. Diputados, sin hacer caso de todos estos tristes cuadros que nos presentaba el Sr. Castelar respecto de lo que ha de suceder mañana si esta noche no se vota la proposicion del Sr. Figueras; respecto del magnífico panorama que nos presentaba S. S. si la proposicion se votaba y aquí sucedian otras cosas.

Lo que tenemos que votar es una cosa, no se equivoquen los individuos de la mayoría; vamos á votar la sesion permanente, y la vamos á votar para una cosa sencilla, vistiéndola y disfrazándola con desconfianzas, con lo que puede ocurrir, etc., etc. No han bastado las explicaciones que he dado, y vamos á votar para que si el Rey vuelve sobre su acuerdo, la Cámara le pueda decir, á semejanza de otro momento, de otra circunstancia, de otra testa coronada: «*ya es tarde.*» Y si el Rey sigue en su acuerdo, para que pura y simplemente le aceptemos la dimision; y entretanto vamos á votar la tutela de vosotros, que nos pareceria buena si nos hiciera falta respecto de nosotros, que hasta ahora no la hemos pedido, y que no la queremos; vais á votar que no teneis bastante confianza en nosotros, porque la confianza á medias nunca es confianza.

Ya sabeis, por consiguiente, lo que vais á votar; y ahora votad con conciencia; y ahora haced lo que os parezca y decidid como creais conveniente. Pero conste, primero, que si el Rey se ha tomado cuarenta y ocho ó veinticuatro horas para decidir, ha sido á consecuencia de las observaciones y de los ruegos del Consejo de Ministros, que no hemos de discutir; quede aquí cada uno en su lugar; ahora no; pero ya hablaremos de eso para que á todos nos juzgue la historia. El Gobierno no ha traido aquí nada oficial que se debatiera; pero ha tenido que contestar á una proposicion del Sr. Figueras. El Gobierno rechaza el que la Cámara se declare en sesion permanente, habiendo admitido por lo que á él se referia todas las suspicacias que pudiera haber; el Gobierno, en todo aquello que no podia deprimir su dignidad, en todo aquello que no se referia á introducir aquí una como amenaza á los poderes responsables, no tendria inconveniente en que se votara la proposicion del Sr. Figueras.

Pero el Sr. Figueras y la minoría republicana quieren que el Congreso se declare en sesion permanente para el objeto y para los fines que he dicho anteriormente; y yo, que tengo la seguridad de seguir defendiendo como hasta hoy, suceda lo que quiera, en estos momentos supremos, el órden y la libertad; yo, que amo á esta Cámara, y que amo á mi país y creo que no ha habido ninguna Cámara que más dignamente le pueda representar, sean las que quieran las circunstancias; yo, que despues que las circunstancias pasen, cualquiera que sea la solucion que traiga la cuestion del momento, no he de ser nada, y me he de marchar á un rincon, no teniendo más pesar que haber salido de aquel á donde me retiré, obedeciendo á mis propios instintos, con los cuales me habia ido perfectamente bien; yo le digo á esta Cámara que no se deje impacientar, que si con la solucion que venga, que si con lo que aquí ocurra el país ha de ser feliz al dia siguiente, ¡cuanto celebraremos la felicidad los que no hemos tenido la dicha de procurársela, aunque lo hemos intentado! y si ha de ser desgraciado cuando ese momento llegue, que no lo apresuremos; vivamos todos siquiera en la esperanza, y esperemos á la horrible realidad, que para mí horrible realidad ha de ser lo que venga aquí, anticipo esta idea, aun antes del acto del Rey, horrible realidad ha de ser lo que venga aquí despues de desaparecer aquello con lo que yo creia que el órden más perfecto y la libertad más absoluta podian coexistir!

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, el Congreso comprenderá la dificilísima situacion en que el se-

ñor Presidente del Consejo de Ministros nos coloca, cuando nos dice que nosotros somos capaces de aconsejarle cosa alguna que ataque su honra.

Señores, tengo que decir dos cosas: primera, que la proposicion presentada no implica un fondo de desconfianza al Gobierno; que la proposicion presentada implica solo una cuestion de precaucion: el Gobierno cree que nosotros desconfiamos de él al querer la sesion permanente, cuando nosotros la queremos solamente para dar fuerza en estas circunstancias supremas al Gobierno; el Gobierno se extraña que desconfiemos de él, segun dice, y no comprende que al oponerse á la sesion permanente, el Gobierno desconfía de nosotros.

Pero ha dicho tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que nosotros queríamos invalidar una nueva resolucion del Rey. Señores, ¡qué idea de la gravedad y de la formalidad del Monarca! El Rey no puede volver ya; no tiene autoridad moral ya para volver sobre su resolucion; por consiguiente, nosotros no tenemos para qué preocuparnos de eso, fiados en la formalidad y en la firmeza del Rey.

Por lo demás, no se puede sacrificar á una cuestion que se cree de honra personal la salud de la Pátria, y aquí no hay más honra que la honra de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Figueras.

El Sr. **FIGUERAS**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha aludido directamente, diciendo que mi proposicion era depresiva; que parece decir deseamos permanecer aquí para ponernos enfrente de las decisiones del Rey si éste variase de propósito. Sobre el carácter que imprime á la resolucion el haberse comunicado oficialmente por boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la Cámara, ya ha dicho el señor Castelar todo lo que habia que decir. Lo que yo extraño, lo que no concibo, lo que no concebirán nuestros contemporáneos y no excusará la historia, es que venga á discutirse sobre la oportunidad de una sesion permanente cuando se sabe que está á punto de presentarse una resolucion decisiva para los destinos del país. ¿Qué Ministros son estos que en tan poca consideracion tienen la suerte de la Pátria? Y aunque esto fuera, ¿no se gobierna segun las circunstancias y hasta segun las preocupaciones de los pueblos que se rigen? Pues es de todo punto imposible proceder de otro modo.

Yo, señores, no tengo más remedio que sostener esta proposicion, porque tengo en cuenta, porque tengo á la vista, porque me preocupa constantemente la desgracia del pobre pueblo, que tantos sacrificios ha hecho y que tantos está dispuesto á hacer para salvar la libertad. Suceda lo que quiera, nosotros habremos cumplido como buenos. Habiéndose anunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Rey ha tomado una resolucion tan importante y tan trascendental, y cuando esta resolucion ha conmovido á Madrid y habrá conmovido á estas horas á toda España, ¿hemos de dejar nosotros, magistrados supremos de la Nacion, la investidura que nos ha dado ni por un momento? ¿No tenemos obligacion de velar constantemente en esta crísis espantosa y suprema? Pues esto es lo que proponemos. Nosotros no obligamos al Gobierno á estar aquí; puede ir á velar por lo que quiera fuera de aquí: no es menester que los demás Diputados que no piensen como nosotros permanezcan aquí, y nosotros os decimos: id, deliberad, haced lo que querais, dedicaros á lo que creais más urgente y oportuno; nosotros permaneceremos aquí con la Mesa, sin tomar resolucion ninguna, y no hay necesidad tampoco de que los Sres. Diputados que se queden estén en el salon; basta que estén esparcidos por esta casa, por este palacio. ¿No quereis esto? Pues yo os predigo dias de luto y de sangre para España; y como habré hecho todo lo posible en buena y leal contienda para evitarlo, caiga la sangre que se derrame y las desgracias que sobrevengan á la Pátria sobre la cabeza de aquellos que con su terquedad se empeñan en contrarrestar una cosa tan justa y tan legítima como la que nosotros queremos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Yo no sé, señores Diputados, si le he entendido bien al Sr. Figueras.

Como las circunstancias son graves, más graves, segun mis últimas noticias, de lo que podia pensar, quisiera que el Sr. Figueras se sirviera explicarme su pensamiento, toda vez que el ruido que habia en el salon no me ha permitido escucharle bien; porque el Gobierno, salvo aquello que su dignidad en esta tristísima ocasion le impone, salvo aquello que debe á la posicion que ocupa, sobre todo ahora el Gobierno desea como el primero evitar esos males de que habla el Sr. Figueras y que el Gobierno teme, así para hoy, como yo por mi parte deseo evitar todo motivo de discordia para mañana, por lo cual no quisiera votacion ninguna, y quisiera que todos nos juntáramos en una fórmula. Espero la de S. S.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: He dicho que lo que nosotros queremos es que permanezcamos aquí todos los que queramos con la Mesa presente, esperando la resolucion del Gobierno; pero sin movernos de aquí, considerándose la sesion como continuante, si no se quiere la palabra permanente, que parece que ofende á algunos. Por consiguiente, nosotros deseamos que sin discutir nada, sin tomar resolucion sobre nada, estemos aquí en la Mesa y esperemos la resolucion del Gobierno, considerando la sesion siempre abierta.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Pues bien, señores Diputados; el Sr. Figueras quiere que sin deliberar, sin resolver, quedemos aquí reunidos con la prevision de las contingencias posibles que puedan sobrevenir, y quiere que quede el signo de estar abierta la sesion ondeando sobre el edificio del Congreso. ¿Es esto? (*Muchos Sres. Diputados de la izquierda*: Sí, sí.) ¡Ojalá que con tan poco esfuerzo pudiéramos resolver las dificultades de hoy!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso acuerda continuar en sesion permanente sin deliberar, estando presente la Mesa y los Sres. Diputados que lo tengan por conveniente. Pero como estoy seguro de que muchos se irán, yo suplico al Congreso que nombre una comision que me acompañe, porque yo no me muevo de aquí.»

Varios Sres. Diputados: Que la elija el Sr. Presidente.

Despues de unos momentos de pausa, se leyó la lista siguiente

Sres. Figueras.
Lagunero.
Soriano Plasent.

Sres. Carmona.
Saulate.
Soria.
Martos (D. Enrique).
Guardia.
Puigcerber.
Castelar.
Ramos Calderon
Aguilar (D. Manuel).
Ocon.
Escosura.
Jimenez Mena.
Estéban Collantes.
Orense.
Pi y Margall.
Navarrete.
Valdés (D. Daniel).
Aguilera.
Martinez Perez.
Nieto.
Villavicencio.
Abarzuza.
Sanchez Yago.
Gonzalez Janer.
Sendin.
Barberá.
Montero y Guijarro.
Marqués de la Florida.

Sres. Valera.
Castell.
Hilario y Sanchez.
Martinez Bárcia.
Sicilia.
Rosell.
Gándara.
Mathet.
Mompeon.
Damato.
Quiroga.
Ayuso.
Moreno (D. Benito).
Olave.
Alvarez Bugallal.
Salaverría.
García Martinez.
Somolinos.
Rozas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa se constituye en sesion permanente, sin deliberar, con estos Sres. Diputados, á los cuales podrán agregarse los que lo tengan por conveniente.

Se suspende la sesion, continuando en la forma que he indicado.»

Eran las nueve.

Continuando la sesion á las tres de la tarde del dia 11 de Febrero, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso, constituido en sesion permanente, abre la sesion pública.

Se va á leer una comunicacion del Gobierno.»

El Sr. Secretario Moreno Rodriguez leyó la siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. señor: A la una y media de este dia me he personado con el Sr. Ministro de Estado en la Real Cámara, á invitacion de S. M. el Rey (Q. D. G.), el cual me ha hecho entrega del adjunto documento que tengo el honor de acompañar á V. E. para que se sirva dar conocimiento de él al Congreso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1873.=Manuel Ruiz Zorrilla.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Acto contínuo se dió cuenta del documento á que se refiere el anterior, el cual decia así:

«Al Congreso: Grande fué la honra que merecí á la Nacion española eligiéndome para ocupar su Trono; honra tanto más por mí apreciada, cuanto que se me ofrecia rodeada de las dificultades y peligros que lleva consigo la empresa de gobernar un país tan hondamente perturbado.

Alentado, sin embargo, por la resolucion propia de mi raza, que antes busca que esquiva el peligro; decidido á inspirarme únicamente en el bien del país, y á colocarme por cima de todos los partidos; resuelto á cumplir religiosamente el juramento por mí prometido á las Córtes Constituyentes, y pronto á hacer todo linaje de sacrificios por dar á este valeroso pueblo la paz que necesita, la libertad que merece y la grandeza á que su gloriosa historia y la virtud y constancia de sus hijos le dan derecho, creí que la corta experiencia de mi vida en el arte de mandar seria suplida por la lealtad de mi carácter, y que hallaria poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultaban á mi vista, en las simpatías de todos los españoles, amantes de su Pátria, deseosos ya de poner término á las sangrientas y estériles luchas que hace tanto tiempo desgarran sus entrañas.

Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos há que ciño la Corona de España, y la España vive en constante lucha viendo cada dia más lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, seria el primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetúan los males de la Nacion son españoles, todos invocan el dulce nombre de la Pátria, todos pe-

lean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate; entre el confuso, atronador y contradictorio clamor de los partidos; entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinion pública, es imposible atinar cuál es la verdadera, y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

Nadie achacará á flaqueza de ánimo mi resolucion. No habria peligro que me moviera á desceñirme la Corona si creyera que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles, ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta, como yo, el vivo deseo de que en su dia se indulte á los autores de aquel atentado.

Pero tengo hoy la firmísima conviccion de que serian estériles mis esfuerzos é irrealizables mis propósitos.

Estas son, Sres. Diputados, las razones que me mueven á devolver á la Nacion, y en su nombre á vosotros, la Corona que me ofreció el voto nacional, haciendo de ella renuncia por mí, por mis hijos y sucesores.

Estad seguros de que al desprenderme de la Corona no me desprendo del amor á esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazon para ella apetecia. =Amadeo. =Palacio de Madrid 11 de Febrero de 1873.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la renuncia de D. Amadeo de Saboya á la Corona de España, devuelve á las Córtes españolas la integridad de la soberanía y de la autoridad. Yo diria que ese suceso era grave, si ante la majestad de las Córtes hubiera nada grave y nada difícil; pero como quiera que el Congreso de los Diputados no constituye solamente las Córtes, sino que además está el Senado, tengo el honor de proponer al Congreso que se dirija un mensaje, que ya está redactado, para que unidos ambos Cuerpos Colegisladores y representando la soberanía nacional, acuerden lo conveniente acerca de este documento y acerca del ejercicio de la autoridad.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Se aprueba la proposicion del Sr. Presidente?

El Sr. **SALAVERRÍA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAVERRÍA**: Señores Diputados, las personas que como yo ocupan en esta Cámara un lugar y unas ideas de todos vosotros sabidas, no desconocen la gravedad de la situacion en que nos encontramos. No queremos establecer ninguna impugnacion, ningun debate que pudiera establecer luchas ni desacuerdo en unos momentos en que es necesario que todos nos inspiremos en el sentimiento de nuestro amor más acendrado á la Pátria, para que nuestras resoluciones lleven el sello de tranquilidad, de calma, de solemnidad que las circunstancias reclaman; pero vosotros nos habeis de hacer una concesion.

Nosotros hemos sostenido siempre y ha sido el fondo de nuestro credo político el someter el orígen y los actos de los poderes públicos á las reglas de la estricta legalidad; nos encontramos con que la renuncia que el primer magistrado de la Nacion ha hecho de su cargo coloca á las Córtes en necesidad de proveer á la gobernacion del Estado, para que su ejercicio se realice de un modo regular, legal, legítimo, á fin de que á la sombra de condiciones que no tuvieran este sagrado revestimiento, no puedan nacer perturbaciones que traigan sobre esta desventurada Nacion mayores conflictos, mayores desgracias que las que al presente experimenta. Nosotros queremos (no establecemos una lucha, no establecemos un debate), queremos presentar á vuestra consideracion, por lo mismo que sois muchos los que quizás opinais de distinta manera que nosotros, y por lo mismo que somos pocos, con gran fuerza sin embargo para ejercer influencia, porque contamos con la consideracion de vuestra generosidad y con aquellos miramientos que no nos han faltado en el período en que hemos venido discutiendo juntos los negocios del país desde la reunion de estas Córtes; queremos que dentro de la Constitucion se adopten los procedimientos para proveer á la mejor gobernacion del Estado; llamamos vuestra atencion sobre esto; queremos, como he dicho ó he indicado antes, que los poderes públicos tengan siempre los caractéres de legalidad que están perfectamente consignados en la Constitucion del Estado.

Si vosotros, considerando las cosas de otro modo, viniérais á resolver que alterásemos el órden de las relaciones que la Constitucion establece entre los poderes públicos y entre los Cuerpos legisladores del Estado, nosotros tenemos que hacer una declaracion, salvando con esta manifestacion colectiva nuestros principios monárquico-constitucionales, nuestros antecedentes, la responsabilidad que pudiera sobrevenir más adelante en el desenvolvimiento ulterior de los sucesos; pero queremos hacer esta declaracion que reclama para todas las resoluciones de las Córtes los procedimientos constitucionales, sea con aplicacion á la resolucion propuesta para reunir en una Asamblea el Congreso y el Senado, sea para alterar ulteriormente, si este fuese vuestro propósito, las formas actualmente vigentes que consagran la Monarquía hereditaria y constitucional como forma de Gobierno de la Nacion.

Nosotros, que hacemos esta declaracion para conseguir, como he dicho, que los poderes públicos nazcan y obren por virtud de la ley fundamental, salvando así en todos tiempos la pureza y la integridad de nuestros principios monárquico-constitucionales, estaremos los que aquí nos encontramos como nuestros amigos de fuera, al lado de todo Gobierno que mantenga el órden social y mantenga la integridad de la Pátria, tan comprometida en estos momentos, que quizá no los ha registrado la historia de España ni en los antiguos tiempos, ni en los tiempos en que hemos podido intervenir como hombres públicos en los negocios; que en estos grandes momentos salve aquellos intereses permanentes de la sociedad, la integridad del territorio nacional en la Península, en América, en todas partes. No temais de nuestra parte complicaciones ni contradicciones al ejercicio del poder que podais ejercer; os pedimos paz, órden público, buena administracion, cumplir los compromisos que la Nacion tenga con sus acreedores, mantener á todo trance la unidad de la Pátria, dar á las instituciones que son garantía del órden social más necesarias en unos momentos que en otros, aquella organizacion, aquella seguridad que vosotros en vuestra sabiduría, en vuestra experiencia, reconocereis que estais en el caso de prestar.

Yo no me extiendo más, no quiero diferir la resolucion de la Cámara; no tengo los medios de poder llevar á vuestro corazon y á vuestra conciencia aquel sentimiento que otras personas con más recursos que yo pudieran llevar para atraeros á nuestra opinion; pero son la expresion sencilla y leal de unos Diputados amantes de la Pátria, y que aspiran como vosotros á que la

Nacion salga con fortuna del trance crítico, peligroso en que se halla, jamás conocido, como he dicho antes, en los anales de su larga historia (*Los Sres. Ulloa y Castelar piden la palabra*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ulloa tiene la palabra.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Señores Diputados, no es hoy dia de pronunciar discursos, pero sí es dia de hacer declaraciones claras y terminantes, declaraciones cuya importancia no ha de calcularse por los modestos labios que las dirigen, sino porque son expresion de una colectividad respetable.

Yo me uno completamente á las observaciones sobre legalidad que acaba de hacer el Sr. Salaverría: ¡cómo no habia de unirme á ellas, Sres. Diputados, á nombre de mis amigos, si somos monárquicos constitucionales! Señores Diputados, somos monárquicos, y no nos estimaríamos nosotros mismos ni nos estimaríais vosotros si fuera posible que ahora que está extinguida la Monarquía hubiésemos abdicado de nuestras ideas y hubiésemos abdicado de los sentimientos de nuestra conciencia: somos monárquicos; pero somos monárquicos, señores, sin Monarca; somos monárquicos sin candidato; pero ¿acaso, señores, en estos momentos supremos, en esta crísis por que está pasando la sociedad española, se puede hablar de partidos políticos, se puede hablar de intereses de partido? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Nosotros, por encima de todas las instituciones, por encima de todas las Monarquías, por encima de todas las candidaturas, somos españoles. Y siendo españoles, dispuestos estamos, acéptense ó no nuestras observaciones constitucionales, á respetar lo que la mayoría de las Cámaras determine para salvar esta Nacion desventurada.

No tengo que decir más que una cosa, no solo en nombre de mis amigos y del mio, sino á nombre de todo el partido que en este momento represento; y esta cosa es, que estaremos al lado y prestaremos eficaz apoyo á todo Gobierno que mantenga el órden social, que consolide el órden material y el órden moral, y que sea garantía segura y firmísima de la dignidad y de la integridad de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, ignoro si lo exhausto de mi voz y lo flaco de mis fuerzas me permitirán usar de la palabra como debo, en estas circunstancias solemnes, en estas circunstrancias críticas, en estas circunstancias extraordinarias en que la Nacion española pasa de uno á otro hemisferio de la política.

Señores Diputados, las patrióticas frases que aquí se acaban de oir; las declaraciones que han resonado en este templo de las leyes y que pronto resonarán en Europa y en todo el mundo, me dan esperanza, me dan seguridad de que una vez más, como en 1808, todos los españoles olvidarán sus diferencias para acordarse solo de la salvacion de la Pátria.

Sí, Sres. Diputados; los escrúpulos del Sr. Salaverría son legítimos; los escrúpulos del Sr. Ulloa son legítimos y han sido expresados con una propiedad de lenguaje y una mesura de carácter, que nunca les agradecerá bastante la Cámara y que recogerá en su dia con aplauso la historia. Pero yo debo decir que todo estaba previsto en la Constitucion, todo previsto, menos que una dinastía entera hiciese renuncia de la Corona. Estaba prevista la abdicacion del Monarca en su sucesor; una Constitucion monárquica no habia podido prever, no habia previsto la renuncia de toda la dinastía. Cuando las circunstancias son supremas, cuando son extraordinarias, cuando es necesario que la autoridad no se interrumpa ni por un momento, es preciso atenernos á las fórmulas legales en todo cuanto sea posible, reconociendo el poder de esta Cámara, y prescindiendo de las fórmulas legales en aquello que no ha sido previsto por la Constitucion.

¡Ah! siempre, en todo tiempo, cuando la Pátria ha peligrado, lo mismo en la guerra de la Independencia que en la guerra civil, no ha habido más que una voz: las Córtes, las Córtes, las Córtes; las Córtes, para salvar la Monarquía; las Córtes, para salvar la libertad; las Córtes, para salvar el órden. Pues bien; que las Córtes salven ahora la honra, la independencia, la integridad de la Pátria. (*Aplausos.—El Sr. Ministro de Estado pide la palabra.*)

Señores, no tengo más que una cosa que decir: yo soy aquel que se opuso á las abstenciones; yo soy aquel que declaró que el gran problema es aliar el órden con la libertad; yo soy aquel que ha luchado á brazo partido con todas las impaciencias y con todas las demagogias; yo os prometo por mi honor, por mi conciencia, que mientras me quede vida, que mientras me quede palabra, haré toda clase de sacrificios por la honra de la Nacion, por la integridad de todos sus territorios, por el órden social y por la union de todos los españoles. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Señor Presidente, se me dice, cosa que yo ignoraba al pedir la palabra, que el Senado espera, y el Gobierno no puede hacer esperar un momento al Senado. Ante las dos Cámaras juntas, tendré la honra de hacer las manifestaciones que en nombre del Gobierno correspondan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, repetir la pregunta de si se dirigirá al Senado el mensaje que antes he indicado.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): ¿Se dirigirá al Senado el mensaje propuesto por el Sr. Presidente?»

El acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El mensaje dirigido al Senado, dice así:

«Al Senado: El Congreso de los Diputados acaba de recibir un mensaje en que S. M. el Rey hace formal renuncia de la Corona.

Ante suceso de tal magnitud, el Congreso considera que nada debe resolver sin el concurso del Senado. En nombre, pues, de altísimos intereses, reclama confiado su eficaz cooperacion para que, constituidas ambas Cámaras en una sola, provean con un solo acuerdo al bien de la Pátria, al sostenimiento del órden y al triunfo definitivo de la libertad.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1873.=Nicolás María Rivero, Presidente.=Cayo Lopez, Secretario.=Miguel Morayta, Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion pública, mientras viene el Senado.»

Eran las tres y veinte minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion: el señor Secretario va á dar cuenta de una comunicacion del Senado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): El mensaje del Senado dice así:

«Al Congreso de los Diputados: En vista de la renun-

cia de S. M. y del mensaje de ese Cuerpo Colegislador, el Senado considera necesaria la reunion de ambas Cámaras en una sola Asamblea para proveer á las necesidades de la Nacion.

Y lo comunica á ese Cuerpo, participándole al mismo tiempo que el Presidente del Senado queda autorizado para ponerse de acuerdo con el del Congreso, á fin de llevar á cabo dicha resolucion.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1873.=Laureano Figuerola, Presidente.=Federico Balart, Senador Secretario.=Vicente de Fuenmayor, Senador Secretario.»

Terminada la lectura, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ugieres, avisad al Senado que el Congreso le espera.»

Terminó la sesion del Congreso, para continuarla como Asamblea Nacional.

Eran las tres y veinticinco minutos.

A las tres y media de la tarde, el Senado, precedido de los maceros, entra en el salon de sesiones del Congreso, y subiendo á la Mesa de la Presidencia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Señor Presidente del Congreso, el Senado español, en virtud del acuerdo que acaba de tomar y que consta en el mensaje que se habrá leido, viene á reunirse aquí á formar una sola Asamblea ante las necesidades de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señores Senadores, tomad asiento para constituir los Cuerpos Colegisladores las Córtes soberanas de España.»

Los Sres. Senadores tomaron asiento entre los señores Diputados, y el Sr. Presidente del Senado lo tomó á la derecha del Sr. Presidente del Congreso.

Pasados algunos momentos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: El Congreso y el Senado se reunen para constituir las Córtes españolas. Conste esto en el Acta: y por un privilegio que no envidiará nadie, por mi antigüedad, ocupo la Presidencia; y ocupan las Secretarías, por el Congreso los Sres. Lopez (D. Cayo) y Moreno Rodriguez, y por el Senado los Sres. Benot y Balart: y declaro que quedan constituidas de esta manera las Córtes Soberanas de España.

Se va á dar lectura de una comunicacion del Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): La comunicacion del Gobierno, y el mensaje de S. M. el Rey, dicen así:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. señor: A la una y media de este dia me he personado con el Sr. Ministro de Estado en la Real Cámara, á invitacion de S. M. el Rey (Q. D. G.), el cual me ha hecho entrega del adjunto documento que tengo el honor de acompañar á V. E. para que se sirva dar conocimiento de él al Congreso.

Dios guarde á V. E. muchos años.=Madrid 11 de Febrero de 1873.=Manuel Ruiz Zorrilla.=Excmo. señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

«Al Congreso: Grande fué la honra que merecí á la Nacion española eligiéndome para ocupar su trono, honra tanto más por mí apreciada, cuanto que se me ofrecia rodeada de las dificultades y peligros que lleva consigo la empresa de gobernar un país tan hondamente perturbado.

Alentado, sin embargo, por la resolucion propia de mi raza, que antes busca que esquiva el peligro; decidido á inspirarme únicamente en el bien del país y á colocarme por cima de todos los partidos; resuelto á cumplir religiosamente el juramento por mí prestado ante las Córtes Constituyentes, y pronto á hacer todo linaje de sacrificios por dar á este valeroso pueblo la paz que necesita, la libertad que merece y la grandeza á que su gloriosa historia y la virtud y constancia de sus hijos le dan derecho, creí que la corta experiencia de mi vida en el arte de mandar seria suplida por la lealtad de mi carácter, y que hallaria poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultaban á mi vista, en las simpatías de todos los españoles amantes de su Pátria, deseosos ya de poner término á las sangrientas y estériles luchas que hace tanto tiempo desgarran sus entrañas.

Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos há que ciño la Corona de España, y la España vive en constante lucha, viendo cada dia más lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados, tan valientes como sufridos, seria el primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetúan los males de la Nacion son españoles, todos invocan el dulce nombre de la Pátria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso atronador y contradictorio clamor de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinion pública, es imposible atinar cuál es la verdadera, y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

Nadie achacará á flaqueza de ánimo mi resolucion. No habria peligro que me moviera á desceñirme la Corona si creyera que la llevaba en mis sienes para bien

de los españoles: ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta, como yo, el vivo deseo de que en su dia se indulte á los autores de aquel atentado.

Pero tengo hoy la firmísima conviccion de que serian estériles mis esfuerzos é irrealizables mis propósitos.

Estas son, Sres. Diputados, las razones que me mueven á devolver á la Nacion, y en su nombre á vosotros, la Corona que me ofreció el voto nacional, haciendo de ella renuncia por mí, por mis hijos y sucesores.

Estad seguros de que al desprenderme de la Corona no me desprendo del amor á esta España, tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazon para ella apetecia.=Amadeo.=Palacio de Madrid 11 de Febrero de 1873.»

Terminada la lectura, dijo

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: El señor Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Martos): Señores, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no puede venir en estas graves y para nosotros tristísimas circunstancias á dirigir la palabra á las Córtes soberanas de la Nacion española. Yo, supliendo en cuanto pueda su falta, voy á decir muy pocas, que no es tampoco tal el estado de mi espíritu que me consienta pronunciar un discurso, ni lo toleraria tampoco la gravedad de las circunstancias, que está reclamando ya de nosotros grandes, prudentes y salvadoras resoluciones. Yo tengo que deciros tan solo, señores, que S. M. el Rey de España D. Amadeo I de Saboya, de quien todavía en este momento tenemos la honra de ser consejeros responsables, nos ha manifestado esta mañana su irrevocable resolucion, la irrevocable resolucion que ha tomado con pena, de desceñirse la Corona y devolverla á las Córtes soberanas, así como en representacion de la soberanía de España la recibió de las Córtes Constituyentes.

Es su resolucion irrevocable en toda circunstancia, y esto me veda entrar en cierto linaje de consideraciones, ni apelar á cierto linaje de sentimientos á que seguramente responderia la mayoría de esta soberana Asamblea. Despues de esto, señores, las funciones de este Gobierno han terminado; y respetuosamente, en mi nombre y en el de todos mis compañeros, vengo á entregar este poder que recibimos del Rey, para cuando las Córtes hayan tomado su resolucion, á las Córtes mismas, que serán entonces la sola y única soberanía.

Dios os dé, señores, Dios nos dé á todos las inspiraciones de acierto que necesita la Pátria, para que de esta manera todos los españoles concurramos, como la Pátria tiene derecho á exigirlo, á la salvacion de la libertad y á la custodia de todos los intereses sociales.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Las Córtes soberanas, ¿aceptan la renuncia que D. Amadeo de Saboya hace de la Corona de España?

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Queda aceptada.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Las Córtes soberanas, ¿aceptan la renuncia del Gobierno?

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Queda aceptada.

El Sr **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Las Córtes soberanas, ¿acuerdan enviar un mensaje á ese ilustre Príncipe, manifestando su sentimiento y aceptando la renuncia?»

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Las Córtes soberanas, ¿acuerdan nombrar la comision que haya de redactar el mensaje?

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Queda aceptado.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Nombrar comision es una gran dificultad.

El Sr. **ALONSO** (D. Juan Bautista): Que la nombre el Sr. Presidente. (*Muchos Sres. Representantes apoyan esta indicacion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): ¿Acuerdan las Córtes soberanas que la comision la nombre el Sr. Presidente?»

Así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Pues el Presidente pide permiso para retirarse con objeto de poder proponer la comision, y en el ínterin el digno Presidente del Senado ocupará este sitial.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: La comision que el Presidente de esta Cámara propone para redactar el mensaje al Rey, es la siguiente:

Sres. Figueras.
Castelar.
Nuñez de Velasco.
Marqués de Sardoal.
Rivera.
Herrero.
Benot.
Chao.
Rojo Arias.
Fuenmayor.
Balart.

¿Aprueban las Córtes la comision nombrada? (*Sí, sí.*)

Los señores designados se servirán retirarse á la Presidencia de la Cámara para redactar el mensaje, y les ruego que lo hagan con la mayor brevedad posible.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: El señor Castelar, redactor nombrado por la comision de Mensaje, va á tener el honor de leerlo.

El Sr. **CASTELAR**: Necesito antes de leer el mensaje una prévia explicacion. Naturalmente, los individuos de la comision del Mensaje no estaban acordes en los términos de su redaccion; pero han comprendido que no debian expresar sus propias ideas ni sus propios sentimientos, sino las ideas y los sentimientos de la inmensa mayoría de esta Cámara. Por consecuencia, el mensaje que voy á tener el honor de leer, es la expresion fiel de las ideas y de los sentimientos de la mayoría de estas Córtes soberanas.

LA ASAMBLEA NACIONAL Á S. M. EL REY D. AMADEO I.

Señor: Las Córtes soberanas de la Nacion española han oido con religioso respeto el elocuente mensaje de V. M., en cuyas caballerosas palabras de rectitud, de honradez, de lealtad, han visto un nuevo testimonio de las altas prendas de inteligencia y de carácter que enaltecen á V. M., y del amor acendrado á esta su segunda Pátria, la cual, generosa y valiente, enamorada de su dignidad hasta la supersticion y de su independencia hasta el heroismo, no puede olvidar, no, que V. M. ha sido Jefe del Estado, personificacion de su soberanía, autoridad primera dentro de sus leyes, y no puede desconocer que honrando y enalteciendo á V. M., se honra y se enaltece á sí misma.

Señor: Las Córtes han sido fieles al mandato que

traian de sus electores y guardadoras de la legalidad que hallaron establecida por la voluntad de la Nacion en la Asamblea Constituyente. En todos sus actos, en todas sus decisiones, las Córtes se contuvieron dentro del límite de sus prerogativas, y respetaron la autoridad de V. M. y los derechos que por nuestro pacto constitucional á V. M. competian. Proclamando esto muy alto y muy claro, para que nunca recaiga sobre su nombre la responsabilidad de este conflicto, que aceptamos con dolor, pero que resolveremos con energía, las Córtes declaran unánimemente que V. M. ha sido fiel, fidelísimo guardador de los respetos debidos á las Cámaras; fiel, fidelísimo guardador de los juramentos prestados en el instante en que aceptó V. M. de las manos del pueblo la Corona de España. Mérito glorioso, gloriosísimo en esta época de ambiciones y de dictaduras, en que los golpes de Estado y las prerogativas de la autoridad absoluta atraen á los más humildes no ceder á sustentaciones desde las inaccesibles alturas del Trono á que solo llegan algunos pocos privilegiados de la tierra.

Bien puede V. M. decir en el silencio de su retiro, en el seno de su hermosa Pátria, en el hogar de su familia, que si algun humano fuera capaz de atajar el curso incontrastable de los acontecimientos, V. M. con su educacion constitucional, con su respeto al derecho constituido, los hubiera completa y absolutamente atajado. Las Córtes, penetradas de tal verdad, hubieran hecho, á estar en sus manos, los mayores sacrificios para conseguir que V. M. desistiera de su resolucion y retirase su renuncia. Pero el conocimiento que tienen del inquebrantable carácter de V. M.; la justicia que hacen á la madurez de sus ideas y á la perseverancia de sus propósitos, impiden á las Córtes rogar á V. M. que vuelva sobre su acuerdo, y las deciden á notificarle que han asumido en sí el Poder supremo y la soberanía de la Nacion, para proveer en circunstancias tan críticas y con la rapidez que aconseja lo grave del peligro y lo supremo de la situacion, á salvar la democracia, que es la base de nuestra política, la libertad que es el alma de nuestro derecho, la Nacion que es nuestra inmortal y cariñosa madre, por la cual estamos todos decididos á sacrificar sin esfuerzo, no solo nuestras individuales ideas, sino tambien nuestro nombre y nuestra existencia.

En circunstancias más difíciles se encontraron nuestros padres á principios del siglo, y supieron vencerlas inspirándose en estas ideas y en estos sentimientos. Abandonados por sus Reyes, invadido el suelo pátrio por extrañas huestes, amenazada de aquel génio ilustre que parecia tener en sí el secreto de la destruccion y la guerra, confinadas las Córtes en una isla donde parecia que se acababa la Nacion, no solamente salvaron la Pátria y escribieron la epopeya de la independencia, sino que crearon sobre las ruinas dispersas de las sociedades antiguas la nueva sociedad. Estas Córtes saben que la Nacion española no ha degenerado, y esperan no degenerar tampoco ellas mismas en las austeras virtudes pátrias que distinguieron á los fundadores de la libertad en España.

Cuando los peligros estén conjurados; cuando los obstáculos estén vencidos; cuando salgamos de las dificultades que trae consigo toda época de transicion y de crísis, el pueblo español, que mientras permanezca V. M. en su noble suelo ha de darle todas las muestras de respeto, de lealtad, de consideracion, porque V. M. se lo merece, porque se lo merece su virtuosísima esposa, porque se lo merecen sus inocentes hijos, no podrá ofrecer á V. M. una Corona en lo porvenir, pero le ofrecerá otra dignidad, la dignidad de ciudadano en el seno de un pueblo independiente y libre.

Palacio de las Córtes 11 de Febrero de 1873.»

Aprobado por unanimidad el proyecto de contestacion al mensaje, dijo

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señores Representantes, este dictámen, que, no vacilo en decirlo, honra á la Nacion española, exige de los Representantes del país que se nombre una comision para llevarle á S. M. el Rey Amadeo, y además que se nombre otra ó la misma que le acompañe hasta la frontera; porque antes de todo, y sobre todo, somos caballeros, y nunca esta Nacion ha degenerado de su hidalguía.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Asamblea si lo acuerda así.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Moreno Rodriguez, acordaron las Córtes que las comisiones fueran designadas por el Sr. Presidente.

Acto seguido se leyeron por el Sr. Secretario Moreno Rodriguez las listas de las comisiones siguientes:

Comision para presentar al Rey el mensaje de las Córtes.

Sres. Acha.
Eraso.
Alonso (D. Juan Bautista).
Calderon Collantes.
Cervera.
Elío.
España y Puerta.
Guardia.
Abarzuza.
Maisonnave.
Huelves.
Llano Pérsi.
Suarez García.
Rivera.

Suplentes.

Sres. Florez Fondevila.
Garrido Nebrera.
Herrero Lopez.

Comision para acompañar al Rey en su viaje.

Sres. Montesino.
Seoane.
Oreiro.
Almanzora.
Hidalgo Caballero.
Carrasco.
Rojo Arias.
Ulloa (D. Augusto).
Nuñez de Velasco.
Rossell.
Gutierrez Gamero.
Sorní.
Fernandez Muñoz.
Moncasi.

Suplentes.

Sres. Canalejas.
Moliní.

Sres. Navarrete
Sanz y Gorrea.
Labrador.
Fuenmayor.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señores, vamos á entrar en los momentos más grandes de la historia nacional; espero de los Sres. Representantes que tendrán calma, dignidad y prudencia; que la dignidad, la prudencia y la calma son las virtudes de los poderes fuertes.

Ahora se va á leer una proposicion que se ha presentado en la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): La proposicion dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva aprobar la proposicion siguiente:

«La Asamblea Nacional reasume todos los poderes, y declara como forma de gobierno de la Nacion la República, dejando á las Córtes Contituyentes la organizacion de esta forma de gobierno.

Se elegirá por nombramiento directo de las Córtes un Poder ejecutivo, que será amovible y responsable ante las Córtes mismas.

Pí y Margall.=Nicolás Salmeron.=Francisco Salmeron.=Lagunero.=Figueras.=Moliní.=Fernandez de las Cuevas.»

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: El señor Pí y Margall tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **PI Y MARGALL**: No sé, Sres. Representantes de la Nacion, si podré guardar la serenidad que estais acostumbrados á observar en mis discursos. Confieso que me siento profundamente conmovido; afortunadamente mi tarea es más fácil de lo que parece; porque ¿qué podré deciros yo que no esté en vuestro entendimiento, en vuestra conciencia?

Habíais elegido una dinastía que rigiera los destinos de la Nacion, y la dinastía acaba de entregaros la autoridad que la habíais confiado; no teneis, pues un Jefe del Poder ejecutivo; no teneis tampoco Gobierno, porque este Gobierno habia recibido su mandato del Rey, y con el Rey ha desaparecido su mandato. Queda solo aquí un Poder legítimo, el poder de estas Córtes; las Córtes, pues, deben naturalmente reasumir en sí todos los poderes. ¿Hay alguno de vosotros que lo dude? Vosotros mismos acabais de afirmarlo con vuestros actos.

Pero si la Cámara entera puede desempeñar el Poder legislativo que hasta aquí ha tenido, no es posible que desempeñe entero el Poder ejecutivo, que requiere una accion más rápida, tanto para llevar á cabo las leyes por vosotros formuladas, como para salvar los intereses sociales, el órden y la libertad. Así, os proponemos que por votacion directa elijais un Poder ejecutivo que se encargue de dar debido cumplimiento á todas vuestras resoluciones.

Como no me propongo ser largo; como no me propongo decir más que lo absolutamente necesario, porque no es hoy dia de grandes discursos, no añadiré más sobre este punto. ¿Deberíamos, empero, entrar en otro período de interinidad? ¿Deberíamos dejar la dinastía fuera de su órbita, fuera de su poder, y no sustituir esa dinastía con algo, y no sustituir la misma Monarquía con otra forma de Gobierno? Todos vosotros sabeis los resultados que ha dado hasta aquí la Monarquía. Primeramente ensayásteis la Monarquía constitucional en la persona de una Reina de derecho divino, y no pudísteis jamás conciliar con ella la libertad. El pueblo deseaba reformas; deseaba progreso; deseaba sobre todo la integridad de la personalidad humana, y aquella Reina, y antes su padre, no pensaron más que en cercenar la libertad política, no pensaron más que en atajar los progresos del pueblo español; y llegó un tiempo en que viendo ya que era enteramente incompatible aquella Monarquía con la libertad, vosotros la desterrásteis del reino. Despues habeis querido ensayar la Monarquía constitucional de derecho popular, y habeis elegido por unas Córtes Constituyentes una nueva dinastía. Ya veis tambien el resultado que ha dado: ella misma os confiesa que no ha podido dominar el oleaje de los partidos; ella misma os confiesa que no ha podido atajar la discordia que nos está devorando.

Las divisiones se han ahondado, la discordia ha crecido, la discordia ha llegado á existir hasta entre los mismos partidos que habian hecho la revolucion de Setiembre. Confesad, pues, señores, que la Monarquía es completamente incompatible con el derecho político por vosotros creado; preciso es que se establezca la República, y yo creo que está en el ánimo de todos establecerla. ¿Por qué? Porque en realidad, vosotros que habeis sentado el gran principio de la Soberanía nacional, no podeis aceptar más que una forma que sea compatible con este principio; y no lo es ciertamente la Monarquía, puesto que es una verdadera enajenacion de la Soberanía nacional en manos de una familia.

¿Cómo será posible que conserváraís ya la Monarquía? El privilegio de castas ha desaparecido por completo, y yo pregunto: ¿es posible que cuando se trata del mando supremo de la Nacion lo vengais á vincular en una casta, ó lo que es lo mismo, en una familia? Debeis haceros cargo del estado de las ideas y del movimiento de las opiniones de nuestro siglo. En otro tiempo en que, gracias á las creencias religiosas, universalmente aceptadas, habia una base algo firme y habia algo que servia de freno al movimiento de las ideas, eran posibles esos poderes inamovibles, esos poderes hereditarios; pero desde el momento en que hay un gran movimiento de ideas, ¿cómo es posible que podais suponer que una sola persona pueda seguir le corriente de las ideas mismas? Se necesitan poderes amovibles, que puedan participar del movimiento de la opinion pública; y para eso se necesita establecer la República, establecer el Poder ejecutivo de tal manera, que pueda siempre modificarse con arreglo á la corriente de las ideas y á la corriente de la opinion pública del pueblo español.

Ved además cuál es el estado presente de España. Las ideas absolutistas están levantadas en grandes provincias de España: vosotros estais convencidos de que la fuerza armada, el ejército, no es capaz de poder dominar estas mismas facciones, por las razones que todos vosotros os explicais, y de que es necesario que los pueblos se levanten contra esas facciones y ahoguen en su principio la guerra civil; y para que esto suceda es indispensable que los pueblos tengan una bandera á la cual acogerse y en cuyo nombre ataquen á esas mismas ideas. No seria fácil que lo alcanzárais por medio de la Monarquía, porque ya habeis visto que esta no produce más que divisiones y hace que los partidos populares no puedan acogerse todos á la sombra de una misma bandera. Siendo así, yo estoy en que la Asamblea soberana debe proclamar desde luego la República, dejando á unas Córtes Constituyentes que vengan á determinar

la organizacion y la forma que deba tener esta República en España.

Nosotros, bien lo sabeis, somos republicanos federales; nosotros creemos que la federacion es la resolucion del problema de la autonomía humana; nosotros creemos que la federacion es la paz por hoy de la Península, y más tarde lo será de la Europa entera; pero nosotros entendemos tambien que es preciso que todos hagamos algun sacrificio de nuestras ideas, sin perjuicio de que mañana vengan las Córtes para resolver cuál debe ser la forma de la República.

Si las Córtes Constituyentes vienen á decir que la República federal es la forma que ha de adoptarse, quedarán por completo satisfechos nuestros deseos, y seguiremos con ella; mas si por acaso nosotros saliésemos vencidos, entonces obedeceríamos, aunque persistiendo en nuestro propósito, porque no es posible que hagamos jamás el sacrificio de nuestras ideas. Hoy no os pedimos nosotros sino que proclamemos la República, y ya vendrá dia en que otros decidirán cuál ha de ser la organizacion que se dé á esa forma.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se toma en consideracion la proposicion que acaba de apoyarse, prévia segunda lectura de ella.»

Leida de nuevo la proposicion por el Sr. Secretario Moreno Rodriguez, y prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion por unanimidad.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **BARZANALLANA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señor Romero Ortiz, ¿quiere V. S. usar de la palabra ahora?

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Como quiera el Sr. Presidente, pues he pedido la palabra en contra de la proposicion para usarla cuando me corresponda.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Pues en ese caso, tiene la palabra en contra el Sr. Romero Ortiz.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Señores Representantes del país, no son estos momentos oportunos para hacer un discurso, ni me he levantado tampoco para eso, sino para expresar una opinion en mi nombre y en nombre de mis amigos de la Cámara y de fuera de la Cámara. Las breves palabras que voy á tener la honra de pronunciar no serán más que una deduccion lógica de las que antes ha escuchado la Cámara á mi querido amigo el Sr. Ulloa.

En la proposicion que se somete á vuestra deliberacion se os propone la proclamacion inmediata de la República en España, reservando la organizacion del país, dentro de la forma republicana, á las Córtes Constituyentes que habrán de ser convocadas en un plazo más ó menos largo. Yo comienzo por recordaros que jamás ha sido doctrina de los partidos liberales de España el que se pueda tocar á la Constitucion del país sino en Córtes Constituyentes, nombradas con poderes especiales y extraordinarios para ello. Si ha habido aquí alguna escuela política que haya creido que las Córtes ordinarias unidas con la Corona podian tocar á la Constitucion del país, ha sido la escuela moderada. Es preciso llamar con insistencia vuestra atencion sobre la contradiccion en que incurriríais todos aceptando y ejerciendo poderes especialísimos que el país no os ha confiado. Pudiera repetir las palabras que antes ha pronunciado aquí el Sr. Ulloa: «no seríamos dignos de nosotros, no seríamos dignos de nuestra Pátria, si bajo la presion de un triste acontecimiento abandonásemos en un momento las opiniones monárquicas que hemos profesado durante nuestra vida.» Pero esto de ninguna manera, oidlo bien, limita y contradice la declaracion que antes hizo aquí el Sr. Ulloa, y que yo voy á repetir aquí en nombre de todos mis amigos, en nombre del antiguo partido conservador constitucional, y es que estamos todos dispuestos á prestar nuestro apoyo leal, nuestro concurso sincero, desinteresado, incondicional al poder público que aquí se levante para sostener el órden y para conservar la integridad del territorio.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señores Representantes del país, en cuestion tan grave, me creo dispensado de las fórmulas severas del Reglamento. Aquí no se habla en pró ni en contra; aquí se habla por la causa del país. Daré la palabra á los señores que la vayan pidiendo, hasta que no haya uno solo que quiera hablar. Tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Estoy como debo á las órdenes del Sr. Presidente; y reconociendo lo extraordinario de las circunstancias, me explico bien lo extraordinario de todo procedimiento. Sin embargo, como el Sr. Castelar ha pedido la palabra en pró, si alegase su derecho ó lo desease, y el Sr. Presidente lo entendiese así, yo estoy dispuesto á hablar despues que el Sr. Castelar lo haga.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Mientras que haya una fórmula reglamentaria, yo la mantengo y la sostendré. He querido explicar que no habia yo de guardar aquí el órden de hablar en contra ó en pró, sino en un sentido. El Sr. Castelar tiene la palabra en pró.

El Sr. **SALMERON** (D. Nicolás): Pido la palabra en pró.

El Sr. **CASTELAR**: Cedo la palabra al Sr. Salmeron.

El Sr. Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene entonces el Sr. Salmeron en pró.

El Sr. **SALMERON** (D. Nicolás): Señores Representantes del país, en los críticos momentos en que nos encontramos; cuando no solo se trata de proveer á las grandes necesidades que la abdicacion de la Corona de D. Amadeo I echa sobre esta Asamblea; cuando no sólo necesitamos proveer á la inmediata constitucion del Poder ejecutivo; cuando no solo necesita este Poder ejecutivo tener toda la fuerza y todo el prestigio y poder moral que la casi unanimidad de los españoles debieran prestarle para acabar con la insurreccion que desgarra el seno de la Pátria; cuando sobre todo eso es más necesario el que podamos levantar las instituciones, sea cualquiera el destino que esta Pátria tan asendereada haya de realizar en su dia; cuando necesitamos formar instituciones fuertes para hacer eso que vosotros llamais órden social, para hacer eso que nosotros los republicanos de tiempo antiguo venimos llamando el órden de la libertad y la paz de la democracia, es de todo punto indispensable que puesta, todos y cada uno, la mano sobre nuestra conciencia, sepan que antes y por encima de las divisiones de los partidos políticos que vienen desgarrando el seno de la Pátria, nosotros necesitamos unirnos, formar una piña; porque todos debemos, como se decia en ese digno mensaje que acredita el hidalgo nombre de la Nacion española, todos debe-

mos, no solamente nuestras vidas y nuestra existencia, sino lo que vale más, nuestro nombre y nuestra propia dignidad particular, al nombre y dignidad de la alta nacionalidad española. (*Aplausos.*)

¡Ah, Sres. Representantes de la Nacion española! es de todo punto indispensable que sepamos, que si ayer nos dividian bajo la Monarquía estas pasiones estrechas de los partidos políticos; que si antes los unos y los otros pugnaban por el poder, hoy no hay Monarquía que nos divida, hoy no hay más que la bandera de la República, á cuya sombra caben todas las opiniones, todos los intereses, todas las aspiraciones políticas de gobierno. Y si vosotros, conservadores, decís que vais á prestar apoyo al Gobierno que aquí mantenga el órden social, levantad un poco más vuestro espíritu, mostrad la nobleza y la generosidad, acaso todavía en vuestras almas apagada por el resto de una pasion política; levantad vuestro espíritu y decid: vamos á contribuir á edificar lo que sobre las ruinas de la Monarquía es preciso edificar en este país y es indispensable afirmar, vosotros lo sabeis bien, sobre lo único que queda vivo, sobre las ruinas del régimen monárquico; es preciso edificar un régimen nuevo: no traigamos la cizaña y las discordias al seno de la Pátria: no os encerreis en lo que está escrito en la Constitucion vigente del Estado: no os apoyeis en la legalidad existente. Porque, ¿qué es lo que queda vigente de la legalidad antigua? Una sola cosa: el título primero de la Constitucion, los derechos individuales, la Representacion nacional en estas Córtes. Si vosotros teneis patriotismo, os debeis antes á la Pátria que á vuestro partido: si vosotros sois hombres que sobre todo amais las ideas con las cuales solo pueden vivir y prosperar los pueblos, venid á nuestros brazos; á todos queremos, á nadie rechazamos. La libertad y la República forman una sola Pátria y crean una sola institucion y una sola constitucion social, bajo la cual pueden vivir los hombres de las más encontradas opiniones.

Voy á concluir, Sres. Representantes de la Nacion española, y voy á concluir rogando á todos que en este momento en que una nueva era se abre en España, en que la Europa entera nos contempla, en que volvemos á aquellos tiempos en que nuestros padres redimieron el suelo de la Pátria, la Pátria material, pero que tambien redimieron las ideas, la pátria del espíritu; para nosotros ni entre nosotros no hay vencedores ni vencidos, no hay republicanos de ayer ni republicanos de hoy: todos somos españoles, todos somos unos, y con lo que nos encontramos existente, abrazados á esto, como á nuestra única tabla de salvacion, vamos á navegar por un mar que, aunque puede ser proceloso, lo atravesaremos tranquilamente, confiados en la integridad de nuestra conciencia, en la justicia de nuestra causa, y sobre todo, en la alta mision que la Providencia nos confia, estando dispuestos, como estamos, á salvar á España y á salvar sobre todo la libertad.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): La he pedido, Sr. Presidente, no para terciar en el debate, para lo que no tengo derecho en este momento; terciaré despues por la bondad de mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal, sino para decir una cosa al Senado y al Congreso reunidos; que antes de que aprobemos ó desaprobemos la proposicion presentada por el Sr. Pí, es indispensable que se suspenda la sesion, siquiera sea por breves minutos, para que aquí haya Gobierno que responda de lo que pueda suceder en Madrid y de lo que pueda suceder en el resto del país, puesto que mis compañeros y yo no lo somos ya.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señor Ruiz Zorrilla, el Presidente de las Córtes responde de Madrid.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): ¿Responde el Sr. Presidente de las Córtes del órden en toda España?

El Sr. **FIGUERAS**: Las Córtes españolas.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): ¿Responden las Córtes españolas?

(*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Orden, señores; órden. El Presidente de las Córtes responde del órden en toda España con la cooperacion de S. S. y la de sus compañeros que eran de Gabinete.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Su señoría no puede contar, y yo tendria mucho gusto en dársela, con la cooperacion nuestra más que como simples Diputados ó Senadores, los que lo sean; y yo tengo el deber de decir dos cosas á la Cámara, sin perjuicio de que sigamos discutiendo esta proposicion.

La primera es que no hay Gobierno, porque los que lo éramos con mucha honra en nombre de la Monarquía, hemos dejado de serlo, y la Cámara, al admitir la renuncia del Rey, porque así lo ha creido conveniente, no ha provisto á la primera necesidad en un país que se encuentra en las circunstancias en que el nuestro se halla.

Conste esto; conste que desde el momento en que mi amigo el Sr. Martos ha pronunciado la última palabra, á pesar de que estamos discutiendo acerca de la forma de Gobierno, no le hay hasta ahora.

Nosotros hemos defendido la libertad y hemos sostenido el órden, y desde el momento en que el Sr. Martos ha dicho que nada tenemos que ver con lo que aquí ocurra como cuestion de Gobierno, y que somos simples Diputados, aceptará la responsabilidad el que quiera, el Presidente, la Mesa, la Cámara.

¡Ah, señores! No voy á entrar ahora en el fondo de la cuestion. Si en estos momentos llegase un parte telegráfico diciendo que los carlistas habian ocupado una de nuestras capitales, ó que uno de nuestros generales no habia aceptado la situacion en que nos encontramos (*Murmullos*) ¿qué hacer en tan crítico momento?

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Orden, Sres. Diputados, órden.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): No me interrumpais: comprended mi situacion; apreciadla tal cual es, y en el fondo de vuestra conciencia creed que yo era dueño, por voluntad de unos y de otros, de la legalidad y de la fuerza; que podia dar aquí la solucion, y que no he querido ser dueño de ella, porque no quiero ser dueño de nada; y sin acriminar á nadie, quiero dar una prueba á mi país y al mundo, de que enmedio de las injurias, de las calumnias, de las ambiciones, de todo lo que he ocurrido aquí y de todo lo que pueda ocurrir, yo soy un hombre honrado que ha cumplido con su deber para con el Monarca y para con la libertad, que soy el último de los monárquicos y de los dinásticos, cuando la Monarquía y la dinastía se va, y que hago fervientes votos porque vuestros esfuerzos y vuestros medios correspondan á vuestra impaciencia para establecer lo que yo creo que quizá no sea duradero en este país. (*Interrupciones.*)

Yo siento que se me haya interrumpido; yo siento

que no se comprenda la situacion en que me encuentro en este momento, por más que tenga la satisfaccion de haber sido Presidente de un Consejo de Ministros acerca de cuyos actos diré despues lo que crea conveniente, pero que ha tenido la ventaja, la inmensa ventaja, de que no se ha derramado una sola gota de sangre por culpa suya.

Perdóneme el Sr. Presidente por haber interrumpido el debate, por haberme separado de la discusion cuando no tenia derecho para hacerlo; perdóneme la Cámara, sobre todo; las circunstancias me disculpan. Yo hablaré despues acerca de la proposicion del Sr. Pí; pero entre tanto, oid lo que os dice un hombre que no ha de estar aquí, que va á morir para la vida pública, que no tiene mas remordimiento que haber vuelto á ella por instigacion de sus amigos, única vez que no ha obedecido á sus convicciones. Aquel banco (*Señalando al ministerial*) puede estar desocupado mientras discuta la Asamblea; pero ¿qué perdeis? ¿Qué se pierde por designar desde luego las personas que se hayan de poner al frente de los respectivos departamentos ministeriales y puedan vencer cuantas dificultades surjan instantáneamente, por efecto de la especial situacion que atravesamos? Creedme; la Cámara no puede deliberar y velar al propio tiempo por la conservacion del órden público.

El Congreso y el Senado son soberanos en estos momentos, y pueden continuar discutiendo acerca de la proposicion del Sr. Pí; pero yo creo que mi observacion no se debe desatender... (*Interrupciones.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Podeis interrumpirme todo lo que querais.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Nadie interrumpe, Sr. Diputado.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Todo lo que pienso decir lo diré despues, con tanto más desahogo, cuanto que me encuentro en el caso de tener que contrariar la situacion del momento y las aspiraciones de todos aquellos que creen que vamos á vivir desde mañana en el mundo del doctor Panglóss.

Por amor á la libertad, que he defendido siempre; por amor al órden, que en todos los momentos, y más en circunstancias críticas es la primera necesidad de toda sociedad, yo os digo que debeis suspender la sesion breves momentos, porque aquí ha desaparecido todo poder que no sea la Asamblea. ¿No quereis? Pues conste mi protesta; conste que todo lo que suceda desde el instante que ha hablado el Sr. Martos, será imputable á los que no tomeis en consideracion lo que yo os propongo en este momento.

¿Qué se pierde por hacer lo que yo os pido, lo que yo pretendo en interés ¿de qué? en interés de la Monarquía y de la dinastía que yo amaba y defendia? ¡Ya ha desaparecido! ¿En interés de mi partido? No existe. Os lo pido en interés de la República, que vosotros defendeis. Os lo pido ¿en nombre de qué? Yo me atreveré á decirlo, en nombre del sentido comun, porque es imposible vivir en situacion tan crítica un solo instante sin Gobierno. ¿Creeis que para gobernar no se necesita más que el calor de la Asamblea, que el entusiasmo de una gran parte del país y la excitacion de los indivíduos que están alrededor del Congreso? No quiero fatigar la atencion de la Cámara. Conste que no somos Ministros desde que el Sr. Martos ha resignado en la Asamblea nuestros poderes. Conste que la Asamblea, conste que el Presidente asume el poder, asume la responsabilidad completa y absoluta de todo lo que pueda suceder.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señores Representantes del país, en el momento en que el Ministerio último, por boca del Sr. Martos dimitió ante la Asamblea, ésta ha reasumido todos los poderes, y yo creia, porque no hay precedente ninguno, ni puede haberlo, que cuando una Asamblea soberana acepta la accion del Gobierno, ínterin se nombra otro, debia ser suficiente mi autoridad, la autoridad del Presidente, porque contaba con que los Sres. Ministros salientes habian de prestarme su auxilio para conservar el órden en Madrid y en toda la Península: he contado con eso; y como soy persona que se queda tranquila enmedio de las más difíciles circunstancias, no cabe en manera alguna la observacion con que ha interrumpido el debate el Sr. Zorrilla.

Si hay perturbaciones en Madrid, si las hubiera en provincias, contaba con los Sres. Ministros que acaban de serlo, para reprimirlas, siquiera fuese por breve tiempo. ¿Pues qué Asamblea, qué Córtes soberanas habian de dejar huérfanas y desvalidas las funciones de gobierno? Eso era durante una hora, durante hora y media, durante dos horas; pero ahora demos á estos debates las proporciones que se quieran y que el patriotismo de los Representantes del país estimen, y estoy seguro que todos los Sres. Representantes estarán ansiosos de acudir á las funciones de gobierno (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí), que estoy seguro que dentro de dos horas hay Gobierno, y Gobierno robustecido, el más fuerte y más grande que pueda haber; como que es robustecido por todos los Representantes del país. ¿No es esto bastante? Pues para no interrumpir la discusion, voy á proponer á la Asamblea nacional un medio muy sencillo.

Ruego á la Asamblea que acuerde en este momento que los Sres. Ministros que constituian el Gobierno anterior, pasen á su banco y ocupen las funciones de Gobierno, ínterin la Asamblea nombra otro Gobierno.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Pido la palabra. (*Muchos Sres. Diputados se ponen de pié.—Murmullos; interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Orden; sentaos.

Señores Ministros anteriores, en nombre de la Pátria, en nombre de la Asamblea nacional, os mando que os bajeis á vuestro banco para desempeñar las funciones de Gobierno.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: No hay palabra. En nombre de la Asamblea, y para robustecer la autoridad del Presidente, exijo que obedezcan, y pasen á ocupar el banco.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Señor Presidente, estoy dispuesto, aunque vayan todos mis compañeros, á no ir al banco ministerial. Su señoría me permitirá que se lo suplique. (*Interrupciones; nuevos murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Orden; la cuestion es mia.

Mando á los Sres. Ministros que bajen á su banco.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Pido la palabra.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Conste que he renunciado.

El Sr. **FERNANDEZ DE LAS CUEVAS**: ¿Quién le ha dado al Presidente la dictadura? (*Interrupciones.*)

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Aquí, como Diputado, Sr. Presidente, pido la palabra.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Yo tengo pedida la palabra tambien como Diputado.

El Sr. **FIGUERAS**: Señor Presidente, pido la palabra. (*Agitacion; murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: No hay palabra.

El Sr. **FIGUERAS**: Permítame S. S. que diga que la Pátria exige que el Congreso nombre Gobierno.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): ¿Quién me arrancará mi derecho de Diputado? Nadie en el mundo: antes me arrancará la vida. (*Momentos de confusion; interrupciones.*)

¿Tengo la palabra, Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Ahora hablaré yo y despues hablará S. S., porque es bueno estar sereno cuando cuestiones de tanta gravedad se están discutiendo.

La posicion del Presidente es esta: creia y creo que asumí todos los poderes. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¿El Presidente no puede hablar? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

No me altero, señores. Creí que asumia todos los poderes; he dicho mal, porque seria un absurdo decir que asumia todos los poderes públicos; los poderes públicos los asume la Asamblea; hablaba de los poderes de autoridad. ¿Me he equivocado? (*Varios Sres. Representantes dicen que sí, y otros que no.*) Dejadme hablar; es conveniente que me escucheis, sobre todo para el órden público. Escuchadme; yo no estoy alterado; no me ofendo de nada; estoy tranquilo en mi puesto.

Yo creia que lo que pasaba aquí es lo que ha pasado en todas circunstancias análogas en el mundo. Habia lo siguiente: dos Cuerpos Colegisladores que se reunen, y que en el acto de reunirse asumen la soberanía nacional; un Gobierno que ha dimitido. Yo pregunto á los Sres. Representantes de la Nacion española: ínterin que se nombraba el Gobierno que se iba á nombrar, ¿qué autoridad tenia la obligacion, tenia la responsabilidad de acudir á todas las atenciones de gobierno? ¿No era yo? (*Un Sr. Representante*: No; no haber admitido la renuncia.—*Varios Representantes*: Sí, sí.—*Otros*: No, no.) (*Gran confusion.*) Si no quereis oirme, me bajo. Despues de todo, yo, que estoy sereno, no tengo bastante serenidad para creer que no me quiere escuchar la Asamblea; si no me quiere escuchar, me bajo de este sitial. (*Muchos Representantes*: Sí escuchamos.) Señores Representantes, quiero que tengais calma, como yo la tengo; notad en este momento la serenidad de mi espíritu, que es imperturbable.

Y decia yo sencillamente: como se va á nombrar un Gobierno provisional, calculaba yo que se haria como hacen todas las Asambleas del mundo, aun cuando no tengan la altura de esta Asamblea; y calculaba que el Presidente tiene obligacion de conservar el órden en todas partes, y de acudir á las medidas de gobierno del momento. He comenzado por decir que contaba con la cooperacion de los Ministros que acababan de ser Gobierno. ¿Cómo me habian de negar su cooperacion para que yo llenase estas funciones del momento? ¿Seria acaso orgullo de ser Gobierno, deseo de ser Gobierno, como si las funciones en este momento del Presidente de la Asamblea no fuesen tan grandes y penosas como lo estais viendo?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha levantado y ha suscitado una cuestion, cómo habeis visto. He propuesto yo, me parecia el camino mejor y más corto, que los Ministros salientes conservaran la integridad de las funciones de gobierno, ínterin la Asamblea nombraba nuevo Gobierno. ¿Está acordado ó no está acordado? (*Unos Representantes*: Sí, sí. *Otros*: No, no.) Se pondrá nuevamente á votacion. (*Rumores; agitacion.*) Escuchadme, Sres. Representantes de la Nacion. ¿Está votado, sí ó no? (*Un Sr. Representante*: Falta la aceptacion de los interesados). Guarde S. S. órden. ¿Está acordado? (*Muchos Representantes*: Sí, sí.) Pues yo he creido que acordado esto por la Asamblea, y contando con el patriotismo de los Sres. ex-Ministros, iban á bajar á sentarse en el banco y llenar sus funciones, más difíciles ahora que nunca, en el intermedio de nombrar la Asamblea el Gobierno provisional de España.

Esta era mi idea, y por eso decia yo que no daba la palabra á nadie. Pues ¿cómo los Ministros no lo han de hacer? ¿Han de dejar todo esto huérfano, desvalido, y sobre todo, no han de aceptar el mandato que les dá la Asamblea, la confianza, el cariño, todas las consideraciones que con este voto les da la Asamblea al señor Ruiz Zorrilla y sus compañeros de Gabinete? ¿No es esto así? ¿No la aceptan? (*El Sr. Martos*: Pido la palabra.) Pues les doy la palabra, y dejo á su responsabilidad y á su patriotismo, y encomiendo á su prudencia que tengan en cuenta las circunstancias en que estamos.

El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Señores Representantes de la Nacion española, voy á hablar con la templanza que la gravedad del caso reclama, y con la mesura y respeto que piden de mí las consideraciones que me merece el que tengo yo á la Asamblea á que me dirijo. Empiezo por declarar que he asistido con dolor á este incidente, que no he provocado, del cual no tengo la menor responsadilidad, porque yo solamente he pretendido usar de mi derecho de Diputado, del cual estoy usando al fin, despues de una resistencia indebida, que hubiera valido más que no se mostrase, porque no está bien, Sres. Representantes de la Nacion española, que contra la voluntad de nadie parezca que empiezan las formas de la tiranía, el dia que la Monarquía acaba. (*Aplausos.*)

Conste, Sres. Representantes de la Nacion española, que no soy hombre yo, ni es hombre ninguno de los que fueron mis dignos compañeros de Gabinete, de escusar ningun trabajo ni de rehuir ninguna responsabilidad, sobre todo en circunstancias difíciles; pero conste tambien, Sres. Representantes de la Nacion española, que á mí me pareció (celebro haberme equivocado por lo visto) que se reclamaba de nosotros con imperio aquello que sin esa circunstancia hubiéramos hecho inmediatamente, accediendo al deseo y al voto de esta soberana Asamblea. (*Bien.*) Yo, señores, en nombre de mis dignos compañeros de Gabinete entendí, sigo entendiendo, que habiendo recibido nuestra investidura de la autoridad que fué Rey de España, Don Amadeo I de Saboya, de quien he tenido la honra de ser Ministro, habiendo cesado su autoridad soberana por la virtud de su renuncia y por la voluntad de las Córtes que han tenido á bien admitírsela, habia cesado con ella nuestra autoridad propia, porque Ministros del Rey éramos, y no de otra autoridad ninguna; y entonces con todo respeto, reconociendo y declarándolo así altamente, que á aquella autoridad que desaparecia de aquella magistratura, sucedia otra autoridad y otra majestad; la autoridad y la majestad de la Nacion española representada en estas Córtes; yo, inclinándome delante de ella, depuse el poder que habia recibido del Rey. ¿De qué se trata ahora? Se trata de que haya alguna autoridad que responda del órden; del órden, señores, en que estamos todos tan alta y tan igualmente

interesados. (*Una voz*: No lo prueba S. S.) Yo sí lo estoy probando; yo no hacia más sino acudir á la defensa de mi prerogativa como Diputado; invoco el testimonio de todos para que, despojándose de interés y pasion, me digan si hubiera sido digno de sentarme aquí un solo minuto más, si no me hubiera opuesto á todas las resistencias que hubieran podido oponerse al libre ejercicio de mi derecho como Diputado. (*El Sr. Ramos Calderon y otros señores piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Invoco el patriotismo del Sr. Martos, para que hoy no hagamos discursos, sino actos.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): He concluido de esto, Sr. Presidente, y voy á añadir pocas palabras.

No he podido consultar la actitud y resolucion de mis dignos compañeros. Me dicen que están conformes con lo que diga; no saben lo que voy á decir; yo les agradezco esta anticipada confianza que me dispensan. Yo digo dos cosas; primera, que la Asamblea es soberana, y que toda soberanía es autoridad, y que toda autoridad es responsabilidad y es obligacion; y las obligaciones todas que nacen de esta situacion, pesan de derecho sobre la Mesa de estas Córtes; y luego hay una obligacion moral que pesa sobre todos y cada uno de nosotros; yo la acepto por mi parte, que es la de concurrir al lado del Presidente de esta Asamblea, al lado de la Mesa de esta Asamblea, para adoptar cuantas disposiciones crea convenientes á la salvacion del órden. A eso estamos perfectamente dispuestos, y además, señores, hay otra obligacion que nos es especial á los que acabamos de ser Gobierno. Nosotros podemos tener medios, tenemos medios, acabamos de dejar los medios de que carecen otros Sres. Diputados; todos estos medios están á disposicion de las Córtes; todos estos medios están á disposicion de la autoridad de las Córtes y de quien quiera que sea el encargado de la ejecucion de sus funciones en lo relativo al órden público ó sus representantes, y para eso, señores, no necesitamos estar en ese banco (*Señalando al ministerial*); no necesitamos ser Ministros de una hora, que es todo lo más que vamos á tardar en tener Gobierno. Aquí estamos rodeando al Sr. Presidente de la Cámara; aquí estamos á su disposicion, aquí estamos á sus órdenes; pídanos las noticias que quiera, pídanos el auxilio que necesite; estamos al servicio de S. S., porque de esta manera estamos al servicio de la Asamblea, y estando al servicio de la Asamblea, estamos á disposicion de la Pátria. (*Bien, bien.*)

Por lo demás, señores, la proposicion que se estaba examinando contiene varios extremos, y uno de ellos es el nombramiento de un Gobierno: pues bien; yo quisiera, yo rogaria á mi amigo el Sr. Ruiz Zorrilla y á todos los Sres. Diputados, que deponiendo todo motivo de discordia, como yo desde ahora le depongo, retirando por lo demás todas las palabras que hayan podido escaparse y puedan parecer ofensivas, retirándolas una por una, y protestando que si las he expuesto ha sido en defensa de mi derecho de Diputado; y deseando que todo el mundo haga otro tanto para el bien y la paz de España, y la salvacion de la libertad, yo, Sres. Diputados, digo, vamos, vamos pronto á votar la proposicion y á nombrar Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Señores Diputados y Senadores, cuento por supuesto con vuestra cortesía, y haciéndome eco fiel del pensamiento del Presidente de esta Asamblea, despues de las nobilísimas palabras del Sr. Martos, yo espero que se interpreten de la misma suerte las que ha pronunciado el Sr. Presidente que estaba en esta silla; y como su propósito, así como el de los demás señores, no puede ser sino el que haya Gobierno, comprendo los motivos de delicadeza de los dignísimos amigos mios indivíduos del Gobierno que ha dimitido, la resistencia que ponen á sentarse en ese banco. Un acuerdo de la Asamblea lo habia resuelto, contra la voluntad de ellos; la Asamblea no puede obligarles: sin embargo, é ínterin se nombra otro, yo invocaria el patriotismo de esos señores para que en estos momentos presentes, que pueden ser críticos, aunque no sea más que para una hora, y sin que se amengüe en nada el decoro de los que resisten natural y legítimamente ejercer el mando, para que se sienten en ese banco (*El ministerial*) y dicten las providencias que crean necesarias; y entre tanto la Cámara, discutiendo la proposicion presentada y tomando acuerdo, nombraria el Gobierno que debe sustituirle hoy mismo. Yo ruego, pues, á los señores que formaron ese Ministerio que cumplan el acuerdo de la Asamblea, no con aquella frase vehemente que ha podido salir de la boca del Sr. Presidente, no por otra causa sino porque es acuerdo de la Asamblea.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Si me permite V. S. unas palabras, Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Con mucho gusto.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Yo habia resistido, Sr. Presidente, el sentarme en ese banco y mis compañeros tambien, porque aquí van á tomarse graves resoluciones, de las cuales no podemos nosotros participar como Ministros, y deseamos participar con la palabra y con el voto como Diputados. No hay necesidad, señor Presidente, para que nosotros hagamos todo lo que el Sr. Presidente de la Asamblea crea que debemos hacer en bien de la Pátria, que nos sentemos en ese banco. Y si todavía el Sr. Presidente lo cree necesario, en bien de la Asamblea no tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Pues yo ruego al Sr. Martos y á los demás Sres. Ministros, que ejerzan las funciones de Gobierno, que vayan á hacerlo ínterin la Asamblea cumple con su deber, porque es necesario; yo les ruego, repito, que cumplan con el cometido de la Asamblea.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Señor Presidente, ya que la Asamblea no desea que nos sentemos en ese banco, porque ve la esencia y realidad de las cosas, no sus formas exteriores, para satisfacer al Sr. Presidente tengo que decir que nosotros despacharemos con los subsecretarios; que el señor general Córdova, que fué Ministro de la Guerra, no tanto como Ministro, que ya no lo es, desde el momento en que se ha presentado y admitido la renuncia de la Corona que ha hecho Don Amadeo I, el señor general Córdova, no como Ministro sino como general del ejército español y como hombre patriota, en el Ministerio de la Guerra está cuidando por su parte de todo lo que es de su incumbencia.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Un Sr. Secretario dará cuenta de la comision del mensaje.»

El Sr. Secretario Moreno Rodriguez, dió cuenta de las comisiones de Sres. Senadores y Diputados que han de presentar al Rey el mensaje de la Asamblea, así como de la de Sres. Senadores y Diputados que han de acompañar al Rey en su viaje hasta la frontera.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Ruego á los señores designados para las comisiones respectivas, que se sirvan prepararse, tanto para presentar el mensaje

cuanto para acompañar al Rey en la hora que se fije, hoy ó mañana, y vayan pronto á cumplir su cometido, volviendo al Congreso para continuar la discusion de la proposicion.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Si el señor Presidente me permitiera que dijese algunas palabras puesto que he suscitado el incidente, se lo agradeceria en extremo; pero si S. S. no cree que debo usar de la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: El Sr. Ruiz Zorrilla tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA**: Nada más, Sr. Presidente, que para decir muy pocas, porque no quiero molestar la atencion de la Cámara con motivo de este incidente.

La Cámara creyó, é hizo bien, que nosotros no debíamos hablar siendo Ministros del Rey, sobre la dimision del Gobierno; pero no ha hecho la Cámara, aprovechando la urgencia del tiempo preciso, lo que debia haber hecho para proveer á la necesidad más urgente. Entonces el Sr. Presidente del Congreso propuso que continuaran en sus puestos los Ministros salientes, y quiero que conste, entiéndanlo bien los Sres. Diputados, (porque en estos momentos no se respira otra atmósfera que la que hay en esta Cámara), quiero que conste que nosotros no podemos, no queremos ni podemos aceptar el sentarnos en aquel banco despues de la proposicion que se ha hecho.

Y no es mi ánimo prorogar el debate, que creo conveniente, que creo indispensable.

Yo no soy Gobierno; no he querido admitir el cargo que antes tenia, aunque fuese por breves momentos y á mis compañeros les dije que debian estar á disposicion de la Asamblea. (*No se puede entender al orador.*)

El Sr. **OLAVE**: Ya habria Gobierno si no se hubiera interrumpido la discusion tantas veces. (*Varios Sres. Senadores y Diputados*: ¡Es verdad, es verdad!)

El Sr. **FIGUERAS**: Señor Presidente, he pedido la palabra para intervenir en esta cuestion antes que el Sr. Barzanallana, sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: No hay incidente; está terminado. Yo respeto mucho esas indicaciones, pero el Sr. Barzanallana tenia la palabra y puede usarla, por corresponderle ahora, rogándole, como á todos, que sea breve en su discurso, y tal vez me tomaré la autoridad de fijar el tiempo de la duracion de los discursos.

El Sr. **BARZANALLANA**: El actual Sr. Presidente de esta Asamblea está acostumbrado por experiencia propia á ver con cuánta deferencia escucho yo siempre sus observaciones, como las he escuchado en el largo tiempo que he tenido la honra de ser, como Senador, presidido por S. S.: esté seguro S. S. que en esta circunstancia no necesitaba yo por cierto, Sres. Representantes de la Nacion, de su excitacion para ser corto. Hoy sé que es dia, señores, de ser cortos en palabras, pero en obras largos.

Animados por este espíritu, los Senadores que opinan de cierta manera hemos guardado silencio en el Senado, esperando encontrar aquí, á donde éramos llamados, la ocasion oportuna de decir en brevísimas, en muy concisas palabras, la naturaleza de nuestras convicciones y la estimacion de nuestros votos; por eso calló el Sr. Suarez Inclán; yo voy á decir brevísimas palabras, con objeto de que quedemos todos en el lugar en que debemos quedar.

Se nos pide, señores, que votemos una forma de Gobierno con la cual no hemos estado conformes los hombres que se sientan en mi derredor. Nosotros podremos bajar la cabeza resignados ante la fuerza de los acontecimientos; podremos prescindir de la ruptura de una legalidad, que por cierto no habíamos nosotros creado, y que aunque la invocásemos seria en vano; no voy á hacer, señores, un discurso de contestacion á los argumentos en favor de la República, presentados por el señor Pí y Margall; no quiero oponer á sus perspectivas de felicidad otras que yo creo desgracias más ciertas; no quiero hacer el papel de inútil é impertinente profeta; quiero solo inspirarme en los sentimientos de españolismo, é inspirado por ellos os digo que los Senadores que no hemos tenido, como otros Sres. Diputados, la honra de exponer aquí nuestras convicciones y la naturaleza de los actos políticos en lo futuro, coadyuvaremos en lo que de nosotros dependiese, á que el Gobierno que se establezca sea fuerte y tenga los medios necesarios de dar á este país siquiera un poco de tranquilidad y de reposo.

Nosotros no somos republicanos; el éxito no nos convence; votaremos, porque pediremos que esta proposicion se vote por partes, contra la República, y desearemos, sin embargo, señores, que en esta terrible prueba que el partido republicano va á hacer, quede tan airoso como sin duda espera y como la Pátria necesita.

En lo que llevamos de siglo, todas las doctrinas políticas, menos la republicana, han estado personificadas en el Gobierno, y con arreglo á esas doctrinas se han resuelto las cuestiones gubernamentales de España. El país, por lo visto, cree que puede hacerse la experencia de una forma hasta ahora completamente inusitada entre nosotros; pues yo digo á los republicanos, no diré de la víspera, puesto que no quereis que haya republicanos de la víspera ni del dia siguiente, pero á los republicanos consecuentes, que teneis grandes y elocuentísimos oradores entre vosotros; que teneis grandes y discretos escritores, y que Dios quiera que podais probar que teneis grandes estadistas. Si así no fuese, habrá la Nacion española aprendido á su costa que los males de que se queja, en grandísima parte, como yo tengo la desventura de creer, no son dependientes del Gobierno, sino de causas intrínsecas de la sociedad cuyo remedio será más facil, porque la última experiencia estará hecha. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **MARQUÉS DE SARDOAL**: He pedido la palabra para decir muy pocas, que más que nunca en estos momentos son necesarias mesura y circunspeccion.

Me he levantado para explicar por mí, por el Duque de Veragua y por otros amigos que como yo opinan, cuál es el sentido de nuestro voto en la proposicion que se discute.

Comprendereis, Sres. Representantes, que los que ayer éramos monárquicos, que los que hoy seguimos siendo monárquicos, que los que hemos votado y aceptado la Monarquía porque veíamos en esta forma de Gobierno la más eficaz garantía de la libertad, del órden y del derecho, no podemos por un mero accidente histórico, porque la dinastía haya desaparecido y el trono se encuentre vacante, renegar hoy menos que nunca de aquello que constituye la esencia de nuestra doctrina.

De aquí, pues, Sres. Representantes, la necesidad de explicaros el voto afirmativo que vamos á dar á la

proposicion. Nosotros, monárquicos de siempre, no podemos deciros á vosotros, republicanos tambien de siempre, y que al fin de vuestra jornada tocais el ideal de vuestra vida y el fruto de vuestros afanes, que nuestra fé monárquica se ha entibiado. Si tal dijéramos seríamos indignos á vuestros ojos, desleales ante nuestra conciencia, y nosotros aspiramos á que nuestra honra quede á salvo. (*Bien, muy bien.*)

Llegamos, pues, al límite de nuestra dignidad y de nuestras convicciones, porque por encima, no de nuestra dignidad, sino de nuestras convicciones, ó mejor dicho, de nuestra conducta del momento, está la salvacion de la Pátria. (*Aplausos.*)

La dinastía, señores, ha desaparecido; la Monarquía no es una fórmula abstracta, sino una idea que necesita encarnarse en una persona para constituir una institucion; la Monarquía no es hoy posible, porque el Rey que eligieron las Córtes Constituyentes ha marchado; porque no hay quien lo sustituya, porque carecemos, en fin, de las condiciones que la realidad necesita; nosotros, pues, sinceramente monárquicos, aceptamos hoy la República porque preferimos una afirmacion honrada á una negacion vergonzosa. (*Muy bien.*)

Sin reclamar vuestra gratitud, estaremos á vuestro lado en el peligro; sin disputaros la gloria de la jornada, contareis con nosotros como soldados de fila, como contareis seguramente con el concurso de todos los hombres de esta Cámara, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, unidos en un sentimiento más alto que todo interés de partido; unidos en el sentimiento del amor á la Pátria, á la libertad y al órden social, gravemente amenazado. (*Aplausos.*)

He aquí nuestra actitud, única compatible con nuestra dignidad, y hé aquí el sentido de nuestro voto.

Cúmplenos además manifestar hasta dónde y hasta cuándo nos creemos comprometidos en esta conducta sin prejuzgar nuestra conducta ulterior. Estas Córtes han recogido el poder, porque el poder se encontraba huérfano y era preciso recogerlo para salvarlo; estas Córtes además establecen la República como forma de Gobierno: pues bien; nosotros entendemos que lo que hoy hacemos no es legalmente definitivo, y que cualquiera que sea la suerte ulterior que á esta declaracion espere, bien haya de ser la República en España una forma permanente de gobierno en este período histórico, ya sea una forma transitoria y efímera, en cualquiera de ambos casos, los poderes que hemos recibido de nuestros comitentes al venir á estas Córtes, por muy latamente que los interpretemos, no alcanzan más allá de donde empiece la soberanía de las Córtes Constituyentes que han de elegirse, y á las cuales corresponde negar ó afirmar nuestro voto.

Por otra parte, nosotros, que formamos en las filas del partido radical, hemos de aparecer en este instante guiados por el mismo patriotismo que revelan las nobles declaraciones que en nombre de otros partidos han hecho muchos dignos individuos de la Cámara, y sacrificamos con resignacion nuestra conducta en aras de la salvacion y de la libertad de la Pátria. (*Grandes aplausos.*)

Y ahora séame lícito en el dia de la desgracia saludar con respeto y simpatía, á la noble dinastía que voté como constituyente, y á la cual jamás hubiera faltado mi concurso leal y desinteresado. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE DEL SENADO**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Señores Representantes de la Nacion, urge mucho al país; urge á todos los grandes intereses materiales y morales de la sociedad, que pasemos, y que pasemos pronto, de una situacion á otra situacion; hace pocas horas estábamos en la Monarquía; ahora estamos en la interinidad; urge mucho en bien de todos que entremos pronto en la República.

Es una fortuna, señores, que se haya dado aquí un ejemplo cual no conozco otro en ninguna Nacion de la tierra; sin sacudimientos, sin catástrofes, sin efusion de sangre, sin presion exterior, porque aquí cada Diputado va á dar el voto que le inspire su conciencia libre; sin que sea capaz de pesar sobre esa conciencia libre presion alguna de fuera; primero, porque yo no sé que nadie la intente; segundo, porque si álguien la intentase nosotros acudiríamos á rechazarla (*Muchos Diputados*: Todos, todos); y haya ó no haya Gobierno, para este caso importa poco, todos iremos á la defensa del órden y á la defensa del derecho de esta Asamblea con las bayonetas y los cañones del ejército. (*Sí, sí.*) Yo no conozco, digo, Nacion ninguna, sociedad ninguna, que sin presion exterior, sin violencia, sin catástrofes, sin sacudimientos, sin la menor manifestacion externa de alteracion de la paz pública, sin otra agitacion que aquella que es natural y propia en los pueblos viriles que se preocupan de aquello que tanto les interesa y les importa, pase de una situacion monárquica á una situacion republicana.

Digo esto, Sres. Representantes de la Nacion, no en gloria propia, aunque algo hemos hecho en obsequio de la paz, sacrificando los intereses subalternos; que la paz pública es la primera de las necesidades sociales; no por la parte que en ello ha tenido, que tambien ha tenido mucha esta patriótica minoría republicana, que minoría ha sido siempre; no por esto, señores, que esto no seria nada comparado con la gravedad del asunto que nos ocupa y con la gravedad de las dificultades que envuelve, sino que lo digo en honra, en glorificacion de la Nacion española, que ha probado muchas veces, pero singularmente en estas circunstancias, que es el pueblo más digno de gobernarse á sí mismo, y es el pueblo que más digno es, por su conducta, de conquistar y de conservar la libertad.

Pero, señores, si es una fortuna que la sociedad española pueda pasar sin sacudimiento ninguno de un estado legal á otro, lo cual acredita el poder y la virtud de la esencia democrática que el partido radical ha puesto sobre todo, porque por la virtud de esa esencia democrática se ha venido á demostrar una vez más lo accidentadísimo y lo subalterno de las formas; y esto enmedio de esta desdicha nuestra, de esta catástrofe nuestra, que desde el punto de vista de partido monárquico, catástrofe y desdicha tenemos, y yo no lo niego, que las desdichas y las catástrofes que honradamente vienen, honradamente se confiesan, y se reconocen, y se publican; si esto es una fortuna para vuestra idea, es una gloria para los que hemos defendido siempre sobre todo la libertad de la Pátria, para los que hemos puesto sobre todo los fundamentos democráticos de nuestra vida; fundamentos que descansaban y descansan en el título primero de la Constitucion española, el cual está tan firme y ha echado tantas raíces en esta tierra libre de España, que no obstante todos los sacudimientos que lo combaten, y á pesar de haberse desarraigado una grande y poderosa institucion, como es la Monarquía, todavía aquellos principios, ese título primero, esos derechos individuales, ese Evangelio de la

democracia y del partido radical entero, están arraigados, están en la conciencia y en la vida de la sociedad española. (*Bien, bien.*)

Nosotros, señores, pasamos blanda y pacíficamente de una situacion á otra; nosotros como partido político; pero no podemos, no debemos pasar sin altas, sinceras y públicas manifestaciones que expliquen nuestra actitud, que salven nuestro decoro, que muestren nuestro desinterés, que signifiquen nuestro patriotismo y que revelen nuestra firme resolucion, ahora como en 1868, de salvar la esencia de nuestras ideas, hoy debajo de la forma republicana como entonces la sostuvimos debajo de la monárquica.

No es esto decir, señores, que el partido radical, uno en sus ideas, en su conducta, en sus resoluciones; teniendo, sin embargo, diversos orígenes y habiendo quienes han considerado siempre como dogma fundamental y como principio esencial la Monarquía, y habiendo quienes han considerado la Monarquía como forma, como accidente y no como esencia, no es esto decir que el partido radical reconozca la incompatibilidad de la democracia con la Monarquía. El Sr. Marqués de Sardoal lo ha dicho elocuentemente en nombre suyo y de algun otro amigo, como hubiera podido en esta parte y en todo cuanto ha dicho, decirlo en nombre de todo el partido radical, á que pertenezco, y que me encarga hacer esta declaracion.

Si á pesar de este gravísimo hecho de hoy que deploramos amargamente, porque nosotros confiábamos hasta el último momento en la salvacion de la libertad y en la garantía del órden debajo de la dinastía de Saboya; y yo, que he sido su Ministro, no creo aventurado decir, exponiendo los sentimientos de todos mis amigos políticos, que todo el partido radical la hubiera defendido á precio de su sangre, mientras la dinastía de Saboya hubiera estado en el Trono; á pesar de ese gravísimo hecho, digo, no creo que se haya hecho una súbita trasformacion en nuestras ideas, ni un cambio repentino é inconcebible en nuestra conciencia.

Nosotros seguimos creyendo, y conste esto bien, porque importa que se sepa cómo venimos á esta solucion, importa que el país lo sepa, importa que los republicanos de siempre lo sepan, importa que nosotros lo digamos, porque si no somos sinceros y veraces en esta crísis amarga de la Pátria, no sé para cuando dejamos la sinceridad; importa, digo, que todos sepan cómo venimos y por qué venimos, y en virtud de qué estímulos de nuestra conciencia.

Nosotros no hemos tomado la iniciativa de la solucion contenida en esta proposicion, pero la hemos autorizado y hemos querido que al lado de las firmas republicanas llevase tambien firmas radicales. ¿Por qué? Porque era derecho, porque era obligacion de los republicanos de siempre, decir á la Nacion y á las Córtes: «ha llegado el momento de proclamar la República;» porque estas declaraciones, estos grandes actos, imponen graves responsabilidades, y yo no rehuyo ninguna; mi partido no la rehuye tampoco; aquí está para todo cuanto contribuya al bien de la libertad y de la Pátria. Pero á la vez era derecho, era obligacion del partido republicano tomar hoy, como la ha tomado, una grande iniciativa, y decir, nosotros, republicanos de siempre, creemos que las condiciones de la sociedad exigen imperiosamente, exclusivamente, el inmediato planteamiento de la República.

Lo han hecho los republicanos, en cumplimiento de esa obligacion. Pensemos los radicales monárquicos y dinásticos, los sustentadores del principio de la alianza de la democracia con la Monarquía, no en lo que nos conviene, ¿quién consulta su conveniencia propia, ni como indivíduo, ni como partido, cuando tiene que poner los ojos en la conveniencia del país? Pensemos, digo, en lo que al país conviene y lo que como partido político, como fuerza social, porque somos una fuerza social, exige el país de nosotros.

¿Es que hay derecho para preguntar si el sustentar la libertad y procurar el triunfo de las ideas en el Gobierno, es gobernar con ellas y decir al país que la libertad está sobre todo, y luego en una crísis suprema, en un instante amargo, retroceder aquellos hombres, retroceder aquel partido, renunciar á la conveniencia pública, á la fuerza que han recibido de la Nacion, á la confianza que con ellos tenia la sociedad, y decir: no sigo, me he equivocado, yo desmayo, yo no puedo continuar, yo renuncio, yo abdico?

Indudablemente pueden abdicarse hasta las más altas dignidades; la dignidad del partido político no puede abdicarse jamás.

Por eso, señores, no la abdicamos; por eso venimos aquí á cumplir sin menoscabo de nuestra dignidad, ni de nuestros principios, ni de nuestra consecuencia, una grande obligacion.

Yo celebro mucho que el partido republicano nos reciba; y lo celebro por él, lo celebro por la libertad. Y con la propia afeccion con que nos recibe, con esa propia afeccion llegamos nosotros á realizar con ellos la obra comun que á todos importa.

Pero conste que de todas maneras hubiéramos contribuido á esa obra; porque no consultamos otra voluntad que la propia, ni otro dictado que el de nuestra propia conciencia y el de nuestro propio deber para realizar aquellas empresas que de todos exige la situacion en que nos encontramos.

Y con esto, yo no quiero discutir; yo respeto las opiniones de todos, del propio modo que pido respeto para las mias. Yo digo que honrada y altamente, sin tomar la iniciativa de la grande solucion, de la proclamacion de la República, nosotros aceptamos la República; y como no basta aceptar la República, nosotros los radicales vamos á votar la República, y vamos á votarla de buen grado.

Si entendeis que con sola nuestra aceptacion era suficiente para prestar el concurso exigido por las circunstancias á la libertad y á la Pátria; si lo entendeis así los republicanos, nosotros á esto solo prestaríamos nuestro concurso; pero si lo entendeis de otra manera, aunque asi lo entendais, no lo aceptamos porque entendemos otra cosa.

Nosotros creemos dos cosas: primero, como ha dicho mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que la Monarquía no es una abstraccion, que la Monarquía es una realidad que se encarna en la vida de las sociedades humanas; ¿y dónde, señores, pregunto yo á todos los españoles imparciales y amantes de la Pátria, dónde vamos nosotros los radicales á encarnar ahora el principio de la Monarquía? ¿Le vamos á encarnar en la restauracion? Esto, con perdon de todas las opiniones, para nosotros, radicales, seria una vergüenza. ¿Le vamos á encarnar en el absolutismo, en el carlismo? Es, perdóneme el sentido comun si de esto me ocupo siquiera, un imposible y un absurdo. ¿Vamos á pensar en la quimera de una nueva eleccion de Monarca, despues de todo lo sucedido? Pues pensaríamos en otro imposible. De modo que seguimos creyendo que el prin-

cipio monárquico es un buen guardador de la libertad y de la democracia; pero no teniendo encarnacion posible de este principio, yo pregunto, ¿es que honradamente podemos hacer otra cosa que votar la República? Por eso vamos á votarla; y además os habia anunciado otra cosa y voy, señores, á decírosla. Nosotros somos tambien, como lo son otros partidos, amantes de la Constitucion; la legalidad es nuestro ideal; los procedimientos constitucionales son nuestro ideal, y lo digo con orgullo, perdonadme mi flaqueza, porque yo recuerdo con gloria en este momento que yo soy uno de los autores, el último de todos, pero al cabo autor de esta Constitucion que en todo menos en lo que sea objeto de la novedad que introducimos rige todavía para la Nacion española. Pero esta Constitucion, que tiene unos procedimientos ignorados en otras Constituciones, no es posible, no podemos aplicarla en este momento. No seamos aquí vanos ergotistas; no vengamos aquí á mantener fórmulas vacías, á hacer fácil ostentacion de amor riguroso á los procedimientos y á los principios; sobrevienen á veces tan grandes necesidades y tan extraordinarias circunstancias, que se imponen con soberana fuerza á la voluntad de los hombres. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Pido la palabra en contra.)

Es verdad que la República se impone; es verdad que aunque afectáramos consultar, y realmente consultáramos á la Nacion española, por medio del voto universal para que viniesen Córtes Constituyentes, no podria votar otra cosa que la República, porque es imposible que otra cosa votaran.

Y siendo esto así, naciendo esto de la realidad de la situacion, ¿cómo hemos de consentir que entre tanto que nosotros discutimos, y nosotros, por respeto á la forma constitucional, respetable en toda otra ocasion ménos extraordinaria, examinamos cuál es el camino que debemos tomar, vengan por otro camino más desconocido y peligroso esas mismas opiniones á imponerse, no por el derecho pacífico de la Asamblea, sino por la voluntad brutal muchas veces de los pueblos?

Estamos en una crítica, gravísima situacion; no pasamos á una senda de flores; no vamos á entrar en una situacion fácil; vamos á entrar en una situacion llena de dificultades, y es preciso el concurso de todo el mundo para salvar estas dificultades. Nosotros venimos aquí con nuestras personas, con nuestra voluntad, con nuestra opinion y con los intereses que están detrás de nosotros y que podamos arrastrar, como yo lo pretendo y lo espero; con todo esto venimos á la República; nosotros vamos á dar no solo nuestro voto, sino el concurso de todas las fuerzas sociales que podemos representar. Nosotros decimos al pueblo de Madrid, al comercio de Madrid, á las clases medias, á los intereses que más especialmente se vinculan en nosotros, que no teman, que no se asusten, que no se arredren ante las contingencias de la libertad. La República será el órden, la República será la paz; que aquí estamos nosotros todos los republicanos de siempre, los monárquicos hasta estos momentos, y republicanos desde mañana, que aquí estamos todos para salvar, no solo la democracia, no solo la libertad, sino todos los intereses sociales; que no viene el diluvio, que ó nosotros hemos de poder poco, ó con la República ha de venir, mediante el concurso del partido radical, que entre otras razones, por esta le presta, el órden, la paz y la libertad.

Antes de sentarme he de deciros, por si algo hubiera olvidado, que respeto la honrada, la dignísima conducta del que fué y sigue siendo nuestro más ilustre amigo, el Sr. Ruiz Zorrilla, el cual, privándose de tomar parte en el Gobierno, él, con tantos medios, con tanta influencia, con tantos amigos, tan queridos y tan respetados de todos nosotros, hace el más grande, el más honrado de los sacrificios, y ¡ojalá que no le hiciera y hubiera accedido á las súplicas que todos le hemos dirigido dejando de tomar parte en la consolidacion del órden y de la libertad!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ruiz Zorrilla tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): No voy á molestar por largo tiempo la atencion de la Cámara; y antes de pasar adelante, debo decir que me arrepiento de haber dado lugar al incidente que hace poco ha tenido lugar, despues de ver que contra mi esperanza se ha discutido esta proposicion, se ha de votar y ha de continuar la Asamblea haciendo lo que crea conveniente.

Tampoco molestaria á la Asamblea, á pesar de la alusion que me ha dirigido el Sr. Martos, si no tuviera que cumplir un imperioso deber, y voy á hacerlo en las más breves frases que me sea posible.

Yo no he creido esta tarde que debia estar en el banco ministerial cuando se presentó la renuncia del Rey, cuando la Cámara acordó admitirla, cuando se ha leido el mensaje que se habia acordado dirigirle en contestacion á la renuncia, porque creí que no debia hacerlo, respetando las decisiones de la Cámara.

Yo creo, Sres. Senadores y Diputados, que no puedo, que no debo, que aunque pudiera y aunque debiera, no quiero ser republicano, y que tampoco soy monárquico, y esta es mi desgracia, porque yo tengo que decir aquí, y puedo decirlo despues de los nueve meses que he estado al frente del Gobierno, que todas mis simpatías, que todos mis sentimientos, que todos mis afectos son para los que están del lado de la libertad. Porque, señores, ¿para qué engañar á nadie? ¿Por qué he de procurar esta noche ponerme bien con todos? ¿Para qué? Yo acabo hoy mi historia política, como ya otra vez la terminé volviendo á la vida pública contra mi voluntad. La única vez que me dejé guiar por las impresiones de los demás, la única vez que no me dejé llevar de mis impresiones, es la única que me he equivocado.

No, señores, la última de las vergüenzas para todos los revolucionarios de Setiembre, para todos los hombres liberales, seria la restauracion con sus errores y con su impotencia. (*El Sr. Estéban Collantes*: Basta de prudencia, pido la palabra en contra.) (*El Sr. Bautista Alonso*: Pido la palabra en pró).

Siento que se haya visto obligado el Sr. Estéban Collantes á pedir la palabra; y por si el Reglamento le pone algun impedimento, dése por aludido. ¿Qué queria S. S. que yo hiciera antes de explicar la situacion grave y difícil en que me he hallado, pues esto solo lo conocen mis compañeros; qué querian S. SS. que yo hiciera? ¿Por qué se incomodan los señores representantes del partido moderado, siendo así que ellos han perjudicado cuanto han podido el establecimiento de la Monarquía? que cuando los monárquicos han ayudado, han procurado y han puesto todos los medios de que disponian con la Monarquía, y cuando los republicanos contribuyeron, en bien de la libertad, á que esa Monarquía continuara y se ensayara si era posible la Monarquía con el órden; si yo me callara diera lugar con este silencio á que se creyese que abrigaba la esperanza de una restauracion en que no he pensado y que cada vez me parece más imposible. (*Aplausos.*)

Pues qué, ¿queria el Sr. Collantes que cuando yo me voy á retirar de la vida pública dentro de breves horas, que liberal de toda mi vida y de siempre, y habiendo practicado la libertad desde el Gobierno, no tuviera un adios como lo tuve en otros momentos críticos para la libertad que deseo, que lejos de ser un mal sea una verdad en mi Pátria? (*Bien, bien.*)

No, señores; esto no podia ser, y con esto no halago á los republicanos ni á los conservadores, pues los primeros saben lo que les decia yo por la mañana; y los conservadores saben lo que les decia yo anoche. Tres veces he podido disponer de los destinos de mi país en interés personal, y las tres veces lo he rehusado, sin más razon que porque no se creyese que me movia un interés personal, pues no queria yo, siendo Gobierno, derramar una sola gota de sangre, aunque de ello hubiera de resultar la libertad.

Siento, Sres. Diputados y Senadores, haber insistido tanto en esto, molestando vuestra atencion; pero vosotros me lo perdonareis, así como me perdonareis tambien el desórden de mis ideas. No sabeis, aunque quizá mis compañeros saben algo, lo que yo he sufrido durante estos últimos ocho dias.

Voy á concluir fijando mi posicion, sin ofender en ello á nadie y respetando la conducta de todos; pero diciendo á cada uno que proceda como lo tenga por conveniente. Yo creo, señores, que el que más influyó en que se votara la Monarquía popular desde la Presidencia de las Córtes Constituyentes; que el que fué á Italia al frente de la comision para ofrecer la Corona; que el que ha sido dos veces despues Presidente del Consejo de Ministros, y antes Ministro con el Rey Amadeo; que el que tiene los compromisos que yo tengo, y que el que se halla en la situaceon en que yo me encuentro, y á más le tiene el afecto particular que yo le he profesado, y al que no le he faltado nunca, y mis compañeros lo saben bien, porque saben que yo he sido dinástico y monárquico en la Tertulia y en los clubs, y he sido además liberal y radical en Palacio (*Bien, bien*); el hombre que ha sido esto, y que se ha encontrado en esta situacion, y que además de todo esto no tiene fé, como no la tengo hace un año ó más, ni en los partidos, ni en los hombres, ni en la situcaion en que se encuentra mi Pátria, solo tendria derecho á continuar en la vida pública á impulsos de un móvil personal ó creyendo que mi personalidad podia ayudar algo al triunfo y consolidacion de la libertad. Mi personalidad no valdria para realizar ese bello ideal que halagaba hace tiempo, que halagaba en la posicion en que me encontraba, créanlo los republicanos, créanme que les quiero y saben la sinceridad con que les he hablado siempre; mi personalidad, repito, no valdria para eso.

¿Y sabeis, señores, por qué? Porque cuando yo hablara de libertad dentro de la República, á todo el mundo le parceceria poco, y cuando hablara de órden y quisiera hacerlo en la medida de mis fuerzas, á todo el mundo le pareceria mucho.

Señores Senadores y Diputados, me retiro á mi casa, y no puedo prescindir de decir unas cuantas palabras, porque no se abandonan en un momento las inclinaciones y los sentimientos que uno tiene y ha tenido durante toda su vida, y durante una larga vida política como ha sido la mia. Mi partido durante mucho tiempo y por dos ó tres veces seguidas, valiéndose de los medios con que puede esto manifestarse, me eligió su jefe; y los que están aquí, y los que están fuera, y no necesito yo decirlo, quedan en perfecta libertad, y pueden seguir el rumbo que crean más conveniente: mis amigos personales y políticos, y no tengo yo tampoco que decirlo ni hay para qué, saben que he de ser siempre para ellos el mismo.

Respecto á la situacion de mi país, quiero que conste que el único medio que habia aquí para los republicanos y monárquicos de afianzar la libertad y el órden, era apoyar resuelta y decididamente, cada uno dentro de su doctrina, la dinastía de Saboya.

Al mismo tiempo quiero que conste tambien que no son los liberales los que la han combatido, que no son los republicanos los que han contribuido á que desaparezca: cuando se ha hablado de suspender las garantías constitucionales porque vivíamos en la anarquía, yo no comprendia cómo querian que ese Gobierno las suspendiera, cuando precisamente los que proclaman la anarquía eran los defensores del órden. (*El Sr. Ulloa*: Pido la palabra para una alusion personal.) Yo no hago alusiones á nadie. Concluyo, Sres. Representante de la Nacion. Yo soy monárquico-dinástico del Rey Amadeo de la dinastía de Saboya. Yo he sido su Presidente del Consejo de Ministros, y no me creo con derecho ni con razon para ser otra cosa. Yo deseo buenos tiempos y grande felicidad para los que están aquí encargados de realizar la libertad. Mis simpatías ya sabe todo el mundo de parte de quién están, y no necesito repetirlo. Hé dicho.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: He pedido la palabra para una alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra para una alusion el Sr. Estéban Collantes.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No teman los señores Representantes de la Nacion que mis palabras en estos solemnes momentos sean discordantes de las nobles y patrióticas que han pronunciado mis dignos amigos los Sres. Salaverría y Marqués de Barzanallana. Yo no hubiera dicho una palabra más, porque hemos comprendido lo crítico de las circunstancias, y porque habíamos convenido en que el primero como Diputado, y despues el otro como Senador, expresaran aquí cuáles eran nuestros patrióticos sentimientos; y lo han hecho de una manera muy cumplida, y en tan pocas palabras, que al mismo tiempo que han merecido aplauso de sus amigos, han merecido la aprobacion de sus adversarios, que es el privilegio de toda conducta recta.

Pues bien; inspirándome en sus patrióticos sentimientos, he de ser breve, claro, conciso, y me he de concretar al punto exacto de la alusion que se me ha hecho. Siento en este momento aparecer como contendedor del Sr. Ruiz Zorrilla, á quien particularmente estimo y á quien no he de combatir hoy que, segun ha dicho, se retira de la vida pública. Todos los hombres públicos tienen obligaciones que cumplir, y yo no he de abandonar un instante la obligacion que me he impuesto hace cuatro años como monárquico verdadero, como monárquico de una Monarquía á la cual serví un tiempo; pero de una Monarquía á cuyo palacio no volví á poner los piés desde el 17 de Julio de 1854 hasta que la he visto en la emigracion. Así es como se puede decir que uno es monárquico; así es como se puede decir que tiene uno compromisos que contrae voluntariamente y sabe desempeñar, sin abandonar en los lances de desgracia.

¿Qué pasa, señores? ¿Que es lo que ha ocurrido aquí? Que ha hecho abdicacion de la Corona un Monarca electivo. ¿Hemos contribuido nosotros á traerle? ¿Hemos

contribuido á despedirle? ¿Ha dejado esa Corona porque hemos sido facciosos? ¿Qué conducta es la que ha observado, no solo en esta, sino en todas las legislaturas, esta minoría moderada?

Puede presentarse su conducta como modelo para el pasado, como modelo para el presente, y lo reclamo desde ahora, como modelo para el porvenir. ¿Hemos conspirado contra una Monarquía que ni hemos traido ni hemos reconocido? Sin embargo, contra esa Monarquía ha habido conspiraciones de distinta índole y de diversos partidos políticos. ¿Nos hemos opuesto nosotros en el mismo instante en que ha manifestado D. Amadeo el propósito firme de dejar la Corona, á pagar cortesmente el tributo de respeto y de afecto, solo porque D. Amadeo ha estado sentado en el trono de San Fernando y de Isabel II? ¿Qué más se pide de nosotros? Hemos llenado todos nuestros deberes con escrúpulo, siendo consecuentes y leales con la desgracia; consecuentes con nuestras doctrinas, y hoy corteses con otra desgracia que no hemos procurado. ¿Quién puede presentar en apoyo de su conducta hechos y ejemplos de que todos habeis sido testigos y que todos habeis podido apreciar? Nosotros no os hemos opuesto ninguna dificultad; nosotros hemos venido aquí á discutir, no á pelear. ¿Qué ofensas os hemos hecho? ¿Por qué siquiera no se nos reconocen cualidades que en otras ocasiones nos habeis reconocido? ¿Por qué decís que es degradante y vergonzoso pensar en la restauracion? No, no: la restauracion la guardamos dentro del pecho, la restauracion la guardamos dentro de nuestra alma; no la imponemos; nosotros no tenemos la prudencia y la circunspeccion bastante para no desconocer las circunstancias actuales.

La gran política que yo aconsejo á mis amigos, y eso que no necesitan ciertamente de mis consejos, porque ellos son más aptos y más ilustrados que yo, es la de saber aguardar el triunfo. Los radicales se lo han dado á los republicanos; ¡quién sabe si los republicanos nos le darán á nosotros! Aguardemos los sucesos.

Señores republicanos, vosotros estais en el dintel del poder: haced la felicidad de la Pátria, y nosotros no os escasearemos nuestros aplausos, ni os negaremos nuestras simpatías, si la Pátria es feliz. Pero si desgraciadamente llegara un dia, una ocasion como la presente, en que os convenciérais vosotros (como se ha convencido D. Amadeo) de que la República era imposible, tened entendido que hay un Príncipe español, en quien fia la Pátria su ventura, su felicidad, su bienestar.

Yo guardo para el Príncipe D. Alfonso todo mi amor, mi constancia y lealtad.

Don Amadeo se marcha, habiendo sido nosotros los únicos que no hemos conspirado contra su autoridad, aunque nunca la reconocimos. Se marcha, porque ha conocido que no ha tenido á su lado monárquicos y dinásticos más que mientras les ha dado el poder, y que esos monárquicos se volvian en contra suya en el momento en que cambiaba de Ministerio. Por esto se marcha y renuncia la Corona.

Tened en cuenta nuestra conducta de hoy para seguirla mañana si os desgraciais en vuestra empresa.

No aprobamos la República, porque somos monárquicos de veras; pero no somos obstáculo para que labreis la felicidad de la Pátria si esto es compatible con vuestras doctrinas.

Todos tenemos una enseñanza y un escarmiento en los sucesos que estamos presenciando. Si no nos aprovechamos para hacer la dicha de España, estamos perdidos sin remedio. De todos modos, la historia apreciará nuestra conducta, y hará justicia á la rectitud de nuestras intenciones y á la nobleza de nuestro proceder.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Dos palabras no más, Sres. Diputados, dos palabras. El Sr. Martos acaba de decirlo con la franqueza que le distingue y la autoridad que, como miembro de la comision constitucional, le corresponde; la proposicion que se discute es abiertamente contraria á la Constitucion vigente; la proposicion que se discute somete á la deliberacion de las dos Cámaras reunidas lo que las dos Cámaras ni reunidas ni separadas pueden acordar por carencia notoria y absoluta de competencia y de atribuciones, con arreglo á la ley fundamental del Estado.

Si vuestro primer acto, al establecer la República, constituye un atentado contra la ley fundamental del país, ¿con qué títulos, con qué prestigios pensais dominar las facciones?

Inútil escrúpulo, farisáico y supersticioso respeto de las fórmulas legales llamais vosotros, siguiendo al señor Martos, al procedimiento legal que invoco, único que puedo autorizar con mi voto y con mi concurso. ¡Ah, señores! Al escrupuloso respeto de las fórmulas, á la sumision ciega, á las salvadoras lentitudes que constituyen los procedimientos estrictamente legales, debe la vieja Inglaterra la indisputada é indisputable libertad de que disfruta.

Al régimen de la salud pública y de las improvisaciones; á la supresion de toda fórmula y de todo procedimiento legal, debe la Francia y debe la España de nuestro tiempo la série de revoluciones infecundas y de menguadas dictaduras á que vivimos y seguiremos viviendo sometidos. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ulloa tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ULLOA**: Señores Diputados y Senadores, seguro estoy de que habreis apreciado, no solo la sobriedad, sino el patriotismo con que los indivíduos que nos sentamos en este lado de la Cámara hemos presenciado y tomado parte en este debate. No ha salido de nuestros labios recriminacion alguna, aunque tuviéramos derecho pora ello; pero nunca creimos que la insensatez y la locura de un hombre llegara á tal extremo, que en vez de contestar en el banquillo de los acusados, se presentase á hacernos cargos en el banco de los acusadores. ¿Dudará álguien en el mundo, habiendo oido y leido los discursos que pronunció en la tarde de ayer y en el dia de hoy el Sr. Ruiz Zorrilla, quién es el autor de la crísis tremenda que estamos atravesando, quién ha derribado aquí la dinastia y la Monarquía de Saboya? (*Varios Sres. Diputados*: Vosotros). Nunca, nunca. (*Rumores.*) Apelo á los indivíduos de todos los lados de la Cámara, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, y cualquiera que sea la distancia á que estén de nosotros, y digan con la mano puesta sobre su corazon si no hemos sido insultados por el Sr. Ruiz Zorrilla. (*Varios señores Diputados*: No, no). ¿No? Que se atreva á decirlo el Sr. Ruiz Zorrilla.

¿Qué significa decir que la dinastía y la monarquía habian caido, no por obra de los republicanos, no por obra de los radicales, sino por obra de aquellas personas, de aquellos partidos que habian pedido en dias graves y solemnes para la Pátria la suspension de garantías? (*El Sr. Ruiz Zorrilla*: No he dicho eso.) Me parece que el Sr. Ruiz Zorrilla está trascordado; eso ha dicho, si no con las mismas palabras, con otras que entrañan la

misma idea. (*Varios Sres. Diputados*: A votar cuando acabe el orador.) Me asombraba tanto más, cuanto que el Sr. Ruiz Zorrilla sabe y le consta que ayer mismo, cuando todavía se creia que podia conservarse la legalidad anterior, sabe S. S. con qué eficacia, con qué efusion, con qué desinterés este partido conservador le ha ofrecido, dentro de esa misma legalidad, todos sus esfuerzos como Gobierno. ¿Cómo habia de creer yo, señores, que en el dia de hoy, dia que empezó feliz para la nueva Era, que ha concluido bastante desgraciadamente para la Pátria, habíamos de venir á ser nosotros una vez más el blanco de las iras del Sr. Ruiz Zorrilla?

Visto el estado de la Cámara, y despues de hacer esta protesta que cumple á mi dignidad y á mi decoro, á la dignidad y al decoro del partido que represento, me siento. (*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S. para rectificar, y la Presidencia le ruega que sea lo más breve posible, para calmar la ansiedad de la Cámara.

El Sr. **RUIZ ZORRILLA** (D. Manuel): Al Sr. Estéban Collantes no tengo más que decirle sino que yo aplaudo su discurso, que es un acto de valor.

Una rectificacion al Sr. Ulloa. Yo no examinaba la situacion en que S. S. y sus amigos pedian la suspension de garantías; yo me referia á la creencia que tenia todo el mundo de que nosotros debíamos acudir á ese medio que hemos rehusado. Si S. S. queria hablar, no tenia que tomar pretesto de mis palabras para hacerlo.

Yo no decia que el partido conservador hubiera sido el que habia concluido con la dinastía de Saboya; hacia una comparacion diciendo: «no tienen la culpa los republicanos, tienen la culpa los monárquicos;» el que se sienta aludido por ello, él lo sabrá.

En cuanto á la oferta de ayer, de los amigos de su señoría, no tengo para qué hablar aquí, porque hubo tres y no quiero examinarlas ahora: cuando llegue el momento de que hable de cada una de las tres, entonces diré al país lo que crea conveniente.

Muchos Sres. Diputados: A votar, á votar.

El Sr. **CASTELAR**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Dos palabras, porque lo supremo de las circunstancias y lo decisivo de la hora no me permiten decir más.

Señores Diputados, aquí el partido republicano no reivindica la gloria que seria para él de haber destruido la Monarquía; no os echeis vosotros tampoco en cara la responsabilidad de este momento supremo. No; nadie ha destruido la Monarquía en España: nadie la ha matado. Yo, que tanto he contribuido á que este momento viniera, yo debo decir que no siento en mi conciencia, no, el mérito de haber concluido con la Monarquía; la Monarquía ha muerto por una descomposicion interior; la Monarquía ha muerto sin que nadie, absolutamente nadie, haya contribuido á ello más que la providencia de Dios.

Señores, con Fernando VII murió la Monarquía tradicional; con la fuga de Doña Isabel II la Monarquía parlamentaria; con la renuncia de D. Amadeo de Saboya la Monarquía democrática: nadie ha acabado con ella; ha muerto por sí misma. Nadie trae la República; la traen todas las circunstancias; la trae una conjuracion de la sociedad, de la naturaleza y de la historia. Señores, saludémosla como el sol que se levanta por su propia fuerza en el cielo de nuestra Pátria.» (*Grandes aplausos.*)

Leida segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Moreno Rodriguez de si se aprobaba, dijo

El Sr. **ARDANAZ**: Pido que se vote por partes.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido pue se lea el artículo 179 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Dice así:

«Artículo 179. Si un Diputado pidiere que un artículo, dictámen ó proyecto se vote por partes, el Congreso resolverá lo que estime conveniente.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á consultar á la Asamblea si se votará por partes. (*Murmullos; interrupciones.*)

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

¿Quién ha dicho que está vigente el Reglamento del Congreso? Aquí no rigen ni el Reglamento del Congreso, ni tampoco el del Senado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á preguntar por un Sr. Secretario si se votará por partes la proposicion.

El Sr. **FIGUERAS**: Como nosotros estamos interesados como el que más en el resultado de esta proposicion, no tenemos inconveniente en que se vote por partes, y pido á la Asamblea que excuse la dilacion.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido tambien á la Asamblea que la primera parte se vote en votacion ordinaria. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Que tenga la bondad el Sr. Ardanaz de señalar las dos partes en que pueda dividirse la proposicion.

Ruego al Sr. Secretario se sirva leer el primer párrafo de la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Dice así: «La Asamblea Nacional reasume todos los poderes y declara como forma de gobierno de la Nacion la República, dejando á las Córtes Constituyentes la organizacion de esta forma de gobierno.»

El Sr. **ARDANAZ**: Esa es la primera parte; la forma de gobierno.

El Sr. Secretario Moreno Rodriguez leyó: «Y se elegirá por nombramiento directo de la Asamblea el Poder ejecutivo, que será amovible y responsable ante la misma.»

El Sr. **ARDANAZ**: Esa es la segunda parte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pone á votacion la primera parte.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: A mi juicio, la proposicion contiene tres partes: primera, la que declara que las Córtes asumen el poder público; segunda, la que establece la forma de gobierno, y tercera, la que establece el Gobierno.

El Sr. **FIGUERAS**: Señor Presidente, pido la palabra para decir dos á mi amigo D. Fernando Calderon Collantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: Creo que el Sr. Caldaron Collantes, conociendo mi buena fé, aceptará las explicaciones que voy á dar como buenas y como justas.

Si no hubiera actos de la Asamblea que hubieran ya prejuzgado la cuestion de hecho, el acto de S. S. de querer dividir la proposicion, estaria muy bien en pedir que en vez de dos partes fueran tres las de la proposicion; pero en el mero hecho de venir el Senado al Congreso, y de formar una sola Asamblea, y de haberse llamado Asamblea Nacional española, está implícita y

virtualmente comprendido que esta Asamblea es la única representacion de la soberanía y la que tiene en sí todo el poder. (*El Sr. Calderon Collantes*: No se niega; eso es lo que yo voto.)

Entiendo el objeto del Sr. Calderon Collantes; dice, y dice muy bien: «nosotros, que en esta proposicion encontramos una parte, una parte que podemos votar, queremos votarla; y como encontramos otra que no la podemos votar porque se separa de nuestros principios, la queremos separar.» Pues bueno; puesto que S. S. al votar la proposicion acepta su primer extremo, porque está votado, y si no lo estuviera S. SS. consignarian su voto, me parece que estas declaraciones bastan para dejar á salvo lo que ha dicho S. S.»

Puesta á votacion la primera parte de la proposicion indicada por el Sr. Ardanaz, y habiendo pedido suficiente número de Representantes que fuera nominal, así se verificó, resultando aprobada por 258 votos contra 32, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Lopez (D. Cayo).
Moreno Rodriguez.
Balart.
Benot.
Morayta.
Bona.
Reus y Lladó.
Gil Berges.
Borrell (D. Juan José).
Chacon (D. José María).
Bosch.
Ulloa (D. Juan).
Soto.
Rojo Arias.
Fernandez de las Cuevas.
Becerra.
Maisonnave.
Pelayo.
Jimenez Mena.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Villavicencio.
Gomez (D. Manuel).
Mathet.
Ibarra.
Prefumo.
Carmona.
Martinez Villergas.
Escoriaza.
Martinez Bárcia.
Sanromá.
Fernandez Izquierdo.
Ayuso.
Martos (D. Cristino).
Fajardo.
Damato.
Beranger.
Borrell (D. Félix).
Canut.
Salmeron (D. Francisco).
Vicens.
Ramos Calderon.
García Ruiz (D. Eugenio).
Rozas.
Escosura.
Barberá.
Mompeon.
Lapizburú.
Cala.
Nicolau.
Diez Canseco.
Córdova.
Dieguez Amoeiro.
Lopez Pelegrin.
Alcalá Zamora.
Clavé.
Aguiar.
Diez (D. Eugenio).
Irigoyen.
García Romero.
Guillen.
Socías.
Ercazti.
Olave.
Astray.
Aguilar (D. José Antonio).
Vela.
Escartin.
Vazquez Gomez.
Arellano.
Alonso (D. Juan Bautista).
Sendin.
Alonso Grimaldi.
Fernandez Muñoz.
Romero Gilsanz.
Guzman Lúcas.
Lagunero.
Gonzalez Jauer.
Sicilia.
Sanchez Yago (D. Domingo).
Garrido.
Pinedo.
Somolinos.
García Martinez.
Nouvilas.
Marqués de Perales.
Portillo.
Martinez (D. Juan Manuel).
Caña.
Rodriguez Pinilla.
Nebreda.
Yagüe.
Llano Pérsi.
Villar y Abello.
Torres del Castillo
Torres Mena.
Rosillo.
Saulate.
Conde de Villamar.
La Orden.
Belmar.
Moncasi.
Castell.
García Monfort.
Gutierrez Mas.
Ariño.
Carvajal.
Fernandez Vazquez.
Suñer y Capdevila.
Soler y Plá.
Pí y Margall.
Perez de Guzman.
Carrion.

Bartolomé y Santamaría.
Morán (D. Miguel).
Bárcia.
Rubio.
Carrasco.
Marqués de Valdeguerrero.
Sanz Gorrea.
Sainz de Baranda.
García Hernandez.
Piñol.
Nuñez de Velasco.
Fontanals.
Aparicio.
Fuenmayor.
Ferreiro.
Argüelles.
Pozas.
Suances.
Mañanas.
Sanz (D. Márcos).
Orive y Sanz.
Urcullu.
Morán (D. Valentin).
Rios y Portilla.
Patiño.
Callejon.
Valdés (D. Daniel).
Domenech.
Otero.
Calvo Asensio.
Guitian.
Prieto.
Duque de Veragua.
Beruete.
Marqués de Sardoal.
Lopez Puigcerber.
Conde de Villaverde la Alta.
Vidart.
Soriano Plasent.
Huelves.
Pereira.
Soria.
Aguilar (D. Manuel).
Guardia.
Robert.
Sorní.
Hilario Sanchez.
Cervera.
García Ruiz (D. Gregorio).
García (D. Bernardo).
Navarrete.
Anglada (D. Jacinto).
Orozco y Segura.
Loizaga.
Oreiro.
Esperabé.
Lasala (D. Manuel).
Esparza.
Petit Ulloa.
Gil Sanz.
Deas Adroer.
Udaeta.
Vitoria y Echevarría
Belmonte.
Alonso de Beraza.
Araus.
Ruano.
Búrgos.
Estrada y Parejo.
García de la Foz.
Echegaray (D. Miguel).
Anglada (D. Juan).
Martinez Perez (D. Guillermo).
Boceta.
Canalejas.
Martos (D. Enrique).
Nieto.
Pastor.
Echegaray (D. José).
García San Miguel.
Coronel y Ortiz.
Fernandez Cuervo.
Urruti Búrgos.
Abárzuza.
Aura Boronat.
Gonzalez (D. José Fernando).
Ocon.
Cagigal.
Baltá.
Hidalgo Caballero.
Lafuente y Pardo.
Lopez Silva.
Peralta.
Florez.
Ramirez.
Herrero.
Ametller.
Quintana.
Puig.
Labrador.
Acha.
Rodriguez (D. Vicente).
Garrido Nebrera.
Fuentes.
Delgado y Alférez.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).
Orozco y Hueso.
Moreno (D. Benito).
Perotes.
Hidalgo Dominguez.
Pasarón y Lastra.
Quiroga.
Mosquera.
Alvarez Osorio.
Montes.
Diaz Crespo.
Aguilera.
Marqués de la Florida.
Gomez Marin.
Uña.
Salmeron (D. Nicolás).
Castelar.
Orense (D. Antonio).
Figueras.
Blanc.
Roldan.
Rebullida.
Martra.
Padial.
Suarez García.
Labra.
Cintron.
García Maitin.
Primo de Rivera

Ortiz.
Chao.
Marqués de Benamejí.
Moliní.
Romero Giron.
Gutierrez Agüera.
Morales Diaz.
Perez Crespo.
La Hoz.
Diaz Quintero.
Pieltain.
Sr. Presidente.

Total, 258.

Señores que dijeron *no*:

Ardanáz.
Gamazo.
Pidal y Mon
Balaguer.
Romero Ortiz.
Macías Acosta.
Olavarrieta.
Zugasti.
Ulloa (D. Augusto).
Sanz (D. Laureano).
Rosell.
Carriquiri.
Lasala (D. Fermin).
Gándara.
Conde de Toreno.
Villavaso.
Calderon Collantes.
Martinez de Aragon.
Chacon (D. Ricardo).
Conde de Almina.
Estéban Collantes.
Alvarez Bugallal.
Echevarría y Fuertes.
Salaverría.
Suarez Inclán.
García Barzanallana.
Ródenas.
Jove y Hévia.
Caramés.
Marqués de Campo Sagrado.
Fernandez Villaverde.
Comas.

Total, 32.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: Se ha votado la primera parte, y esta parte es la declaracion de la forma de gobierno de la Nacion española decretada por los Representantes del pueblo. Y, señores, esta faustísima noticia, que yo creo que ha de ser el íris de paz y de concordia de todos los españoles de buena voluntad, me parece necesario que se comunique oficialmente en el acto al gobernador de Madrid, al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial; que se comunique igualmente telegráficamente á las autoridades civiles y militares de todas las provincias de España, y que se haga igual comunicacion telegráfica á todos los Gobiernos con quienes mantenemos buenas relaciones.

Y hecho esto, permitidme, Sres. Representantes del pueblo, que, no en son de alarde, no en son tampoco de reproche, sino por haber llegado despues de tantos años de lucha á conseguir la forma de gobierno en que yo creo encarnada la libertad y la felicidad de mi Pátria, concluya estas breves palabras, diciendo por una sola vez. ¡Viva la República! (*Muchos Sres. Diputados*: ¡Viva!)»

En seguida se puso á votacion la segunda parte de la proposicion, y fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Señores Representantes, me parece oportuno que se suspenda la sesion, para que la Asamblea se ponga de acuerdo acerca de la candidatura para el nombramiento del Poder ejecutivo.

Se suspende la sesion.»

Eran las nueve y cuarto.

Siendo las doce de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Continúa la sesion.

El Sr. **PAYELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene V. S.

El Sr. **PAYELA**: Es para rogar al Sr. Presidente que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la última votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VIDAL Y VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene V. S.

El Sr. **VIDAL Y VILLANUEVA**: Pido la palabra para que se haga constar mi voto conforme con la mayoría en la votacion sobre la forma de gobierno.

El Sr. **SECRETARIO**: (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **ARCE Y LODARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene V. S.

El Sr. **ARCE Y LODARES**: No habiéndome encontrado en el salon en los momentos en que ha tenido lugar la última votacion, pido que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VAZQUEZ CURIEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ CURIEL**: Para pedir que conste mi voto conforme con el de la minoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE DEL CONGRESO**: Se procede á la votacion del Poder ejecutivo.»

Verificada la votacion, resultó haber tomado parte 256 Sres. Representantes de la Nacion, habiendo obtenido votos los que á continuacion se expresan:

Presidente (Figueras)...........	244
Estado (Castelar)...............	245
Gobernacion (Pí Margall)........	243
Gracia y Justicia (Salmeron y Alonso, D. Nicolás)...............	242
Hacienda (Echegaray D. José)....	242
Guerra (Córdova)................	239
Marina (Beranger)...............	246
Fomento (Becerra)...............	233
Ultramar (Salmeron y Alonso, Don Francisco).................	238

Habiendo obtenido además votos: el Sr. Nouvilas, Guerra, 3; Mosquera, Ultramar, 2; Gomez (D. Manuel), Gobernacion, 2; Pí Margall, Hacienda, 2; Coronel y Ortiz, Fomento, 2; Moreno Rodriguez, Fomento, 2; Martos, Presidencia, 1; Figueras, Gracia y Justicia, 1; Echegaray, Fomento, 1; Suñer y Capdevila, Gracia y Justicia, 1; Canalejas, Presidente, 1; Comas, Estado, 1; Salmeron, Gracia y Justicia, 1; Montero Rios, Fomento, 1; Cisa, Hacienda, 1; Chao, Ultramar, 1.

Resultando cuatro papeletas en blanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Quedan elegidos para componer el Poder ejecutivo, los Sres. Figueras, Castelar, Pí Margall, Salmeron y Alonso (Don Nicolás), Echegaray, Córdova, Beranger, Recerra y Salmeron y Alonso (D. Francisco).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): En virtud de la presente votacion que acaban de oir los Sres. Representantes de la Nacion, queda elegido el Poder ejecutivo.

Se va á pasar aviso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por si gusta ocupar el banco que le corresponde.»

Ocupado el banco ministerial por los individuos del Gobierno, la Cámara les tributó repetidos aplausos, y dijo

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): ¡Viva la República! ¡Viva la integridad de la Nacion española! ¡Viva Cuba española! Y desearia que este viva de las Córtes españolas á Cuba, se trasmitiese allí por telégrafo. (*La Cámara acogió estos vivas con singulares muestras de satisfaccion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Presidente del Poder ejecuiivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes de las Córtes españolas: ninguno de vosotros espera de mí un largo discurso; ninguno de vosotros espera de mí, ni creo que lo necesita, un programa; el programa está en nuestros nombres, está en toda nuestra vida; sin embargo, próximamente diremos á los Sres. Representantes de las Córtes españolas todo lo que pensamos hacer.

No puedo pronunciar un discurso, por la fatiga física y moral que me ha agobiado en estas últimas cuarenta y ocho horas; no puedo pronunciarlo, porque tengo el ánimo embargado en vista de lo que me pasa, en vista de la inmensa pesadumbre que habeis echado sobre los hombros de todo el Ministerio, y singularmente sobre los mios. Yo sé bien que he merecido esta distincion á los Diputados de las Córtes españolas con mis compañeros todos, á la consecuencia de mi vida política en favor de la idea republicana, y sé bien que mereciendo solamente la antigüedad que llevo en este partido, es por lo que me habeis elevado á este altísimo puesto; que por altísimo que sea, todavía es para mí más inmerecido. Sé bien igualmente, Sres. Diputados, que si aquí hubiese estado, si en este recinto se hubiera hallado el decano del partido republicano español, á él le hubiérais honrado con vuestros votos para ocupar este puesto; hablo del para nosotros inolvidable Marqués de Albaida.

Nosotros ocurriremos á todas las necesidades del momento, con la integridad de nuestros principios, con el firme propósito de aplicarlos con sinceridad: nosotros ocurriremos sobre todo á las necesidades del órden público, que es el que ha de asegurar para siempre la forma republicana en España. Los miembros de este Gobierno nacional, que pertenecemos al antiguo partido republicano, tenemos ideas sobre esta forma de gobierno y de la manera como ha de desarrollarse, que todos vosotros conoceis.

Por necesidades del momento hemos hecho el sacrificio de estas ideas, dejando á las próximas Constituyentes que desarrollen la forma definitiva de la República; y para que esto se pueda verificar de una manera estable, y para que el voto de la Nacion nunca pueda ser baldío, es preciso ante todo una gran sinceridad y una gran libertad electoral; y nosotros estamos resueltos, todos mis compañeros y yo, á hacer que la más ámplia libertad reine en las próximas elecciones.

Si el resultado de estas elecciones no fuera completamente conforme con nuestros principios en relacion á la manera que creemos nosotros que debe constituirse la República, todos vosotros teneis testimonio de la consecuencia de nuestra vida política; y hablo sólo en nombre de mis antiguos compañeros del partido republicano; podeis estar seguros que de este banco pasaríamos inmediatamente á aquellos (*Señalando á los bancos de la izquierda*), donde tantos años hemos permanecido.

Para satisfaccion de todos los Sres. Representantes del país, para orgullo de la Nacion española, voy á leer en conclusion el telégrama que acabo de recibir en este momento.

«De los partes recibidos, dice el jefe de órden público del Ministerio de la Gobernacion, resulta que no ocurre novedad en toda España, excepcion hecha de Sevilla, en donde ha habido un ligero tumulto que fué apaciguado en el acto.»

Cuando un pueblo verifica una trasformacion tan honda y tan admirable del principio monárquico al principio republicano, de la forma monárquica á la forma republicana, y esto se hace no solo sin efusion de sangre, sino sin el más ligero desórden, este pueblo da la prueba más evidente de que es apto para la libertad, y da la garantía más eficaz de que la forma republicana es ya la forma definitiva de España.

Estos hechos, que han de influir tanto en la política del Occidente de Europa, porque es destino de nuestra raza influir en él siempre, aun cuando hayamos pasado por períodos de abatimiento; estos hechos, señores, colman de júbilo mi corazon, así como colmarán el de todos los Representantes, porque nosotros creemos que esto establece definitivamente y asegura para siempre la República en nuestro país.

Yo espero, Sres. Diputados, que sereis indulgentes

conmigo, que me perdonareis la incoherencia de mi discurso, si así pueden llamarse estas breves indicaciones, y que esperareis para juzgarnos á nuestros actos, los cuales serán dirigidos á asegurar la República, la libertad, el órden y la integridad de todo el territorio español. (*Aplausos.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Señores Representantes de la Nacion española, en nombre de los que fueron Ministros de Amadeo de Saboya, que hoy son Ministros de España, voy á dirigiros brevísimas frases.

Aceptamos, señores, este cargo, vosotros sabeis por qué; lo aceptamos por brevísimo tiempo, mientras el peligro, mientras las circunstancias difíciles que atravesamos puedan durar. Obedecemos el mandato de las Córtes españolas; y cuando el peligro cese, nuestro compromiso habrá terminado.

Bien sé, señores, que nuestra conducta podrá interpretarse de cierto modo; resuenan en mi oido con anticipacion voces que nos acusan; veo ante mi frente sombras que nos acusan tambien, y entonces contraccion nerviosa de dolor arquea nuestros labios; pero volviendo la vista dentro de nosotros mismos, mirando nuestras conciencias, y viéndolas limpias, vuelvo la vista al rededor, y sonrisa de desden se dibuja en mis labios.

Aceptamos, pues, en este instante, mientras el peligro dure, el mandato que las Córtes de la Nacion española nos han impuesto; cumpliremos nuestra obligacion por la libertad y por la Pátria, y despues que nos juzgue Dios, único que puede juzgar actos de esta naturaleza. (*Aplausos.*)

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Para qué?

El Sr. **OCON**: Para pedir la lectura de una proposicion que hay sobre la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **OCON**: Para decir dos nada más. Retiro la proposicion, y lo hago con la licencia de mis compañeros; tanto más, cuanto que deseamos que la iniciativa de la proposicion á que puedo referirme en este momento, queremos que parta del banco ministerial ó del banco del Gobierno, y desearíamos que en esa cuestion se le cayera de los labios, de esos labios que contrae y sonrie el Sr. Ministro de Hacienda, al cual oigo yo con el gusto que le oye toda la Cámara, porque es una elocuencia arrebatadora la de S. S.; desearia yo, repito, que de los labios del Sr. Ministro de Hacienda se cayera de vez en cuando en la Cámara la palabra República, porque si mis amigos los antiguos republicanos, en ese banco han sabido hacer abstraccion de algo, bien vale la pena que vosotros, sin consideracion de ningun género, ya que de una manera espontánea habeis votado la República, la dediqueis un recuerdo. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): ¿Qué hemos votado hace poco tiempo? ¿Qué es hoy la Nacion española? Si somos Ministros de la Nacion española, somos Ministros de la República española.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señores Senadores y Diputados, segun el procedimiento establecido para la sesion permanente de estos dias, corresponderia proceder ahora á la eleccion de la Mesa de la Asamblea; porque la que actualmente preside las sesiones, lo era, como saben los Sres. Senadores y Diputados, de las Córtes ordinarias.

Por consecuencia, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, las muchas que hace que están reunidas las Córtes, la necesidad, por fin, de algun descanso, y por otro lado que no es tan preciso, á juicio de la Mesa este procedimiento inmediato, se va á consultar á la Asamblea si continuará la sesion para elegir la Mesa, ó se suspenderá con todo lo demás de la sesion para el dia de hoy á las dos de la tarde, en que podemos continuar.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Moreno Rodriguez, la Asamblea así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden del dia para hoy á las dos de la tarde: Eleccion de la Mesa de la Asamblea y demás asuntos pendientes.»

Se suspende la sesion á la hora de las dos y media de la madrugada.

Dadas las tres de la tarde, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continúa la sesion.

Varios señores piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La Mesa supone que los Sres. Representantes que han pedido la palabra, lo habrán hecho para adherirse en pró ó en contra de la votacion de ayer; por consecuencia, si alguno de los Sres. Representantes tuviera que usarla en otro sentido, puede indicarlo y se la concederé, si el objeto fuese este.

Tiene la palabra el Sr. Alvarez Peralta.

El Sr. **ALVAREZ PERALTA**: Señores Representantes de las Córtes soberanas: el mal estado de mi salud me obligó á salir del Palacio del Congreso en la noche de ayer; no pude, pues, votar la proposicion, cuyos motivos y fundamentos con gran caudal de doctrina expuso el Sr. Pí. Hoy he visto que la votacion fué nominal; al pedir, pues, la palabra, he tenido por objeto manifestar que deseo y quiero que mi voto conste con el de la mayoría; pero al decir que quiero que conste mi voto con el de la mayoría, ruego á las Córtes soberanas se dignen permitirme que haga algunas declaraciones que juzgo muy necesarias al caso. Seré breve, muy breve.

La democracia, Sres. Representantes, no es ni monárquica, ni republicana. (*Un Sr. Representante interrumpe al orador*). Esto lo digo yo, demócrata, no de la víspera, no del dia siguiente, sino de toda mi vida; y no habiendo podido asistir anoche á la sesion para dar mi voto, conveniente y justo es que yo explique esta actitud, y diga al mismo tiempo por qué habiendo militado en el partido radical, en el partido monárquico, me adhiero hoy á la proclamacion de la República. Decia, pues, Sres. Representantes de la Nacion, que la democracia no es ni monárquica ni republicana; es ciencia social y política, con principios fijos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante de la Nacion, yo creo que ya ha explicado su señoría suficientemente su voto, y por consecuencia, le ruego que termine su discurso.

El Sr. **ALVAREZ PERALTA**: Pues bien; accediendo á los deseos de la Presidencia, desisto de dirigir la palabra á las Córtes soberanas de la Nacion. Ruego, pues, que conste mi voto con el de la mayoría en dicha votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Montero Guijarro.

El Sr. **MONTERO GUIJARRO**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la proposicion que se votó anoche.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Castro.

El Sr. **CASTRO**: Para agregar mi voto al de la mayoría en la proposicion que se votó anoche.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Aguilar.

El Sr. **AGUILAR** (D. Manuel): Deseo hacer constar mi voto con el de la mayoría, así como tambien, en la forma que la Mesa tenga por conveniente, el de nuestro compañero D. Francisco Castaneda, que por telégrafo me ha dado este encargo.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará el voto de S. S. en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. García Lomas.

El Sr. **GARCÍA LOMAS**: No habiendo podido por el estado de mi salud tomar parte en la votacion de la proposicion del Sr. Pí, deseo hacer constar que, á haber estado aquí, hubiera votado con la minoría, y hubiera hecho las mismas declaraciones que mis correligionarios los Sres. Ulloa y Romero Ortiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Carranza.

El Sr. **CARRANZA**: Por motivos de salud y con harta pena mia, tuve que abandonar este salon anoche despues de treinta y dos horas, antes de procederse á la votacion de la proposicion presentada por el Sr. Pí, por lo cual suplico á la Mesa que haga constar mi voto con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Gutierrez Gamero.

El Sr. **GUTIERREZ GAMERO**: He pedido la palabra para unir mi voto al de la mayoría en la votacion de la proposicion del Sr. Pí y Margall.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Vargas Machuca.

El Sr. **VARGAS MACHUCA**: Para rogar á la Mesa que conste mi voto con el de la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Simon.

El Sr. **SIMON Y CASTAÑER**: Deseo que conste mi voto afirmativo en la proposicion del Sr. Pí y Margall.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Valera.

El Sr. **VALERA**: Motivos de salud me impidieron anoche estar presente cuando se votó la proposicion del Sr. Pí, y ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Asensi.

El Sr. **ASENSI**: Deseo que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion que aquí tuvo ayer lugar.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Monge.

El Sr. **SANCHEZ MONGE**: Suplico á la Mesa que haga constar mi voto con el de la minoría en la proposicion del Sr. Pí y Margall.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Herrero Lopez.

El Sr. **HERRERO LOPEZ**: Para unirme á todas las resoluciones adoptadas en el dia de ayer por la Asamblea nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Xérica.

El Sr. **XERICA**: Deseo que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion de la proposicion del señor Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Elío, que habia pedido la palabra, ha manifestado á la Mesa que era para hacer constar su voto con el de la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Eraso tiene la palabra.

El Sr. **ERASO**: La he pedido para manifestar á la Cámara, que libre ya de todos mis compromisos anteriores, voto con la mayoría la proposicion ayer aprobada por la Cámara, y no retrocedo nunca.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Jimenez Mena tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ MENA**: Tengo la honra de presentar á la Asamblea un telégrama que me dirigen nuestros compañeros los Sres. Mola, Sampere, Escuder y Plá, pidiendo que se haga constar sus nombres conformes con la mayoría en la votacion que ayer recayó sobre la proposicion del Sr. Pí, en tanto que ellos vienen, como se proponen hacerlo inmediatamente, á tomar parte en nuestras deliberaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): La manifestacion del Sr. Jimenez Mena constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Payela tiene la palabra.

El Sr. **PAYELA**: La he pedido para hacer igual manifestacion en nombre de mis amigos los Sres. Diputados Calzada, Pedregal, Fantoni, Calcaño, Cabello de la Vega y Castillo, que por telégrama me dan este encargo, manifestando al mismo tiempo que inmediatamente vendrán á tomar parte en nuestras deliberaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Tengo la honra de presentar á la Asamblea varias exposiciones de distintas corporaciones é indivíduos de la provincia de Alicante, y entre ellas una del Ayuntamiento de la capital, pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en las Antillas, debiendo declarar que una exposicion del Ayuntamiento de la capital, que se presentó en las Córtes anteriores pidiendo la suspension de las reformas en Ultramar, es falsa, y que la única legítima es la que yo presento en este momento.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Se unirán al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Tengo la honra de presentar á la Cámara 265 adhesiones á las peticiones ya presentadas á las Córtes, y 16 exposiciones nuevas, en el mismo sentido que otras que he entregado en Secretaría.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Se unirán al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Carrion tiene la palabra.

El Sr. **CARRION**: La Diputacion provincial de Málaga y el Ayuntamiento de la capital me encargan que haga presente á la Cámara el entusiasmo con que han sabido las resoluciones ayer adoptadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Paradela tiene la palabra.

El Sr. **PARADELA**: Deseo que se haga constar mi voto conforme con la mayoría en la votacion que recayó ayer sobre la proposicion del Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Merelo tiene la palabra.

El Sr. **MERELO**: Pido que conste mi voto asimismo con la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Gomez): Señores Representantes, para continuar la sesion y proceder como corresponde á la eleccion de la Mesa, es absolutamente indispensable saber á qué Reglamento se ha de atener la Asamblea nacional. Hasta ahora el Congreso, en las dos últimas legislaturas, habia adoptado el de 1847 para dirigir sus discusiones; el Senado tenia el suyo, hecho en la legislatura anterior. Por consiguiente, habiéndose reunido los dos Cuerpos en esta Asamblea nacional, es absolutamente indispensable saber á qué Reglamento se ha de atener para las resoluciones que hayan de adoptarse. En este concepto, la Mesa se atreveria á proponer á la deliberacion de la Asamblea que se adoptara interinamente el Reglamento de 1847, bien entendido, sin los artículos que hagan relacion á la Monarquía, á la dinastía y al otro Cuerpo, porque estos artículos no tienen razon de ser despues de reunidos los dos Cuerpos. Un Sr. Secretario va á hacer la correspondiente pregunta á la Asamblea.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Acuerda la Asamblea que rija interinamente el Reglamento de 1847, con las modificaciones propuestas por el Sr. Presidente?»

Así lo acuerda.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Conforme al Reglamento que acaba de ser adoptado por la Asamblea, va á procederse á la lectura de los artículos relativos á la eleccion de la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dicen así:

«Art. 10. En los casos de empate, decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos, por órden de votos, los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios, se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se abservará lo dispuesto en el artículo 10.»

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes de las Córtes españolas, va la Asamblea á proceder á la eleccion de la Mesa. Reunidos el Senado y el Congreso antiguos en un solo Cuerpo y formando la Asamblea nacional española, que ha tenido la inmarcesible gloria de fundar la República en España, era preciso, puesto que ya en realidad no existe legalmente Mesa, proveer á la eleccion de otra.

Casi siempre todos los Gobiernos han tenido candidato para estos puestos; el Gobierno de las Córtes Constituyentes, como se referia á unas Córtes soberanas, no tuvo candidatos, y este Gobierno tampoco los tiene. La Asamblea es soberana; de ella ha recibido sus poderes, y seria un contrasentido el que quisiera inmiscuirse en las atribuciones propias y exclusivas de este Cuerpo y de su soberanía indisputable. Me he levantado para hacer esta declaracion, que creo será aprobada por todos los Sres. Representantes de la Nacion, los cuales comprenderán el espíritu que la ha dictado. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á preguntar á la Cámara si se suspende la sesion el tiempo necesario para que los Sres. Representantes puedan ponerse de acuerdo respecto á las personas que han de componer la nueva Mesa, á fin de evitar así la repeticion de votaciones, que seguramente habian de verificarse si no precedia este acuerdo. Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la oportuna pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Acuerda la Asamblea suspender la sesion con el objeto indicado por el Sr. Presidente? Los señores que se levanten dicen que sí; los demás permanecerán sentados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señores, la Mesa tiene duda de si es mayor el número de los Representantes que están de pié que el de los que están sentados, y por consecuencia no se atreve á resolver. (*Varios señores*: Que sea nominal la votacion.—*Otros señores*: Que se cuenten.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á proceder á contar los señores que están de pié y los que están sentados (*El Sr. Alcalá Zamora*: Pido la palabra), y al efecto, un portero cerrará las puertas para que no puedan entrar más señores hasta que haya terminado la votacion.

El Sr. **ALCALÁ ZAMORA**: Pido á la Mesa se sirva aclarar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No hay palabra.

El Sr. **ALCALÁ ZAMORA**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No hay aquí cuestion de órden.

El Sr. **ALCALÁ ZAMORA**: Señor Presidente, yo deseo que se entienda perfectamente quiénes son los que quieren la votacion inmediata ó la suspension de la sesion; y como á causa del ruido no se ha entendido bien la pregunta, suplico á la Mesa vuelva á expresar claramente quiénes son los que aprueban que la votacion para elegir la Mesa tenga lugar inmediatamente, y quiénes los que quieren que se suspenda la sesion; es decir, si quieren lo uno ó lo otro los que están de pié ó sentados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Si yo no he comprendido mal, creo que los que están de pié quieren la suspension, y por consecuencia los que están

sentados, que se haga inmediatamente la eleccion. Para cerciorarnos de cuál es el número de unos y de otros, nombro á los Sres. Sicilia y Alcalá Zamora, para que cuenten los que están de pié, y á los Sres. Gil Berges y Soriano Plasent, los que están sentados.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Los Sres. Soriano Plasent y Gil Berges han contado 99 sentados, y los Sres. Sicilia y Alcalá Zamora 101 de pié, contando la Mesa. (*Varios señores*: Que la votacion sea nominal.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á leer el artículo del Reglamento relativo al caso en que nos encontramos.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Art. 167. Toda votacion ordinaria se repetirá nominalmente, siempre que la diferencia entre los que aprueban y reprueban no pase de tres, ó que los Diputados que cuenten los votos no estén conformes despues de haberlos contado dos veces.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señores Representantes, se va á empezar la votacion; y con el objeto de evitar cualquier equivocacion, la Mesa se cree en el deber de manifestar que los que voten *sí*, se entenderá que están por la suspension momentánea de la eleccion, y los que voten *no*, lo contrario.»

Verificada la votacion, resultó haber votado por la no suspension 132, y 84 que sí, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Pelayo.
Yagüe.
Carranza.
Olavarrieta.
Ibarra.
Pozas.
Mompeon.
Damato.
Rodriguez (D. Vicente).
Miranda (D. Fausto).
Urcullu.
Alonso de Beraza.
Romero Giron.
Pastor.
Castelló.
Higuera.
Ruiz Huidobro.
Vicens.
Alonso Grimaldi.
Vitoria.
Callejon.
Montero Guijarro.
Lopez Silva.
Vela.
Simon.
Martos (D. Enrique).
Fernandez Izquierdo.
Gutierrez.
Quiroga Gomez.
Rozas.
Arellano.
Araus.
Anglada.
Conde de Fabraquer.
Corcuera.
Soriano Plasent.
Fuenmayor.
Fernandez de las Cuevas.
Lopez Pelegrin.
Vidal y Villanueva.
Alcalá Zamora.
Gutierrez Gamero.
Guardia.
Rosillo.
Aguiar.
Suances.
García San Miguel.
Guillen.
Saulate.
Fernandez Morales.
Coronel y Ortiz.
Rodriguez (D. Gaspar).
Ercazti.
Borrell.
Rivera.
Aguilera.
Guitian.
Morales Diaz.
Moran (D. Valentin).
Escoriaza.
Merelo.
Diez Canseco.
Dieguez Amoeiro.
Esperabé.
Rojo Arias.
Orozco y Hueso.
Caña.
Argüelles.
Piñol.
Ferreiro.
Mañanas.
Sanz (D. Márcos).
Chacon (D. José María).
Villar y Abello.
Conde de Villamar.
Xérica.
Fernandez Alsina.
Escosura.
Poveda.
Colomer.
Alvarez Osorio.
Jove y Hévia.
Soria.
Aparicio.
Portillo.
Oreiro.
Deas.
Ruiz Jimenez.
Sandoval.
Bardon.
La Hoz.
Barrio.
Fuentes.
Torres del Castillo.
Búrgos.
García Romero.
Irigoyen.
Fajardo.
Echegaray (D. Miguel).
Patiño.
Ayuso.
Calvo Asensio.
Ortiz.
García (D. Bernardo).
Fontanals.

Martinez Conde.
Sanz Gorrea.
Vargas Machuca.
Montes Palmero.
Tomé.
Esparza.
Eraso.
Montero Rios.
Torre y Castro.
Torres Mena.
Ruiz Suarez.
Fernandez Cuervo.
Delgado.
Anglada (D. Jacinto).
Herrero (D. Sabino).
Nebreda.
Ulloa (D. Juan).
Garrido Nebrera.
Diez.
Alvarez.
Pieltain.
Valdés.
Domenech.
Martinez Bárcia.
Escartin.
Sr. Presidente.
Total, 132.

Señores que dijeron *sí*:

Lopez (D. Cayo).
Balart.
Moreno Rodriguez.
Benot.
Nuñez de Velasco.
Bona.
Rodriguez Pinilla.
Carvajal.
Castell.
Reus.
Alba.
Martinez Perez.
Martinez Villergas.
Cala.
Soto.
Nicolau.
Puig.
Bartolomé Santamaría
Belmonte.
Payela.
Lasala (D. Manuel).
Prieto.
Diaz Quintero.
Rubio.
Hilario Sanchez.
Gutierrez Agüera.
Socías.
Pasarón y Lastra.
Huelves.
Cintron.
Diaz Crespo.
Gil Berges.
Urruti.
Sicilia.
García Martinez.
Lafuente.
Olave.
Marqués de la Florida.
Sanromá.
Labra.
Bosch.
Carrasco.
Soler y Plá.
Suñer y Capdevila.
Carrion.
Lapizburú.
Bárcia.
Vidart.
Hidalgo Saavedra.
Colomina.
Martra.
García Lomas.
Duque de Veragua.
Valverde.
Lopez Puigcerber.
Beruete.
Morayta.
Zugasti.
Ramos Calderon.
Otero.
Aguilar.
Robert.
Aura Boronat.
Hidalgo Caballero.
Navarrete.
Ocon.
Peralta.
Chacon (D. Ricardo).
Pidal y Mon.
Gamazo.
Barberá.
Morán (D. Miguel).
Moreno (D. Benito).
García de la Foz.
Maisonnave.
Jimenez Mena.
Roldan.
Rebullida.
Perez de Guzman.
García Hernandez.
Orense (D. Antonio).
Primo de Rivera.

Total, 84.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): se va á proceder á la eleccion de la Mesa, en la forma que previene el Reglamento.

La primera eleccion es la de Presidente.»

Verificada la elecccion, tomaron parte 260 Sres. Representantes, habiendo obtenido votos los

Sres. Martos (D. Cristino).......	222
Rivero (D. Nicolás María)..	20
Marqués de Perales.......	1
Papeletas en blanco.......	16

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Queda elegido Presidente de la Asamblea, por haber obtenido mayoría de votos, el Sr. D. Cristino Martos.

Se va á proceder á la eleccion de Vicepresidentes, que se votarán los cuatro, conforme á Reglamento, en en una sola papeleta.»

Verificada la eleccion, resultó haber tomado parte 207 Representantes, habiendo obtenido votos los

Sres. Marqués de Perales	207
Sorní	188
Gomez (D. Manuel)	184
Chao	176
Montesino	5
Moreno Rodriguez	4
Marqués de Seoane	3
Marqués de Sardoal	2

Y uno cada uno de los Sres. García Ruiz, Romero Giron, Rivero y Pelayo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Marqués de Perales, Sorní, Gomez (D. Manuel) y Chao.

Se procede á la eleccion de los cuatro Sres. Secretarios.»

Verificada la eleccion, resultó haber tomado parte 130 Sres. Representantes, habiendo obtendo votos los

Sres. Moreno Rodriguez	81
Lopez (D. Cayo)	51
Benot	39
Balart	34
Pelayo	33
Morayta	3
Rojo Arias	3
Calvo Asensio	2

Y uno cada uno de los Sres. Echegaray (D. Miguel) y Belmar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Pasarón y Lastra): Quedan elegidos Secretarios los Sres. Moreno Rodriguez, Lopez (D. Cayo), Benot y Balart.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Pasarón y Lastra): Los Sres. Representantes elegidos para componer la Mesa, se sirvirán ocupar sus puestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Representantes de la Nacion española: la situacion en que nos hallamos pide de mí en estos momentos más bien un acto que un discurso; y aunque tan superior razon no lo demandara, impondríamelo así, por desgracia, el estado de salud en que me encuentro, conmovido como estoy por tantas emociones pasadas en estas cuarenta y ocho horas, en que la Nacion y nosotros todos hemos vivido tantos años, poco dispuesto, por el poder de estas emociones á dirigiros la palabra, y más cuando estoy físicamente quebrantado por tantos materiales trabajos.

De otra parte, Sres. Representantes de la Nacion española, yo no podria nunca, aun dado que no fuese tan extraordinaria la situacion, aun suponiendo que no fuese tal como es el estado de mi espíritu, y que mi salud fuera otra, no podria yo acertar á dar expresion á los sentimientos de mi corazon hácia esta Asamblea que me ha elevado á tan alta dignidad que yo no hubiera nunca soñado en ella; dignidad á la cual no creo yo que correspondan jamás los merecimientos de ningun hombre, y menos estos escasos mios.

Bien sé yo que no habeis querido galardonarlos ahora, porque yo no recibo esta alta honra como distincion ni como recompensa de mis pobres y escasos servicios; de otro modo, yo no hubiera podido recibirla, por contemplarme indigno de ella; la considero y la recibo y la acepto como un puesto de honor y de peligro; de peligro, por si sobreviniere para España; de peligro, por si sobreviniere para la libertad; de peligro, por si pudiese acontecer para la República, en favor de la cual, despues que por el voto libre de nuestra conciencia todos la hemos proclamado, todos tenemos obligacion de trabajar; y si es preciso, de dar nuestra vida.

Señores, he dicho antes que en esta situacion es preciso un acto más bien que un discurso, y voy á deciros que debemos meditar profundamente sobre los deberes que nos impone la situacion que hemos creado; deberes grandes, deberes que se resuelven en uno solo: en el de salvar la República, para lo cual tenemos un medio indispensable de salvacion; el de prestar todo nuestro apoyo á ese Gobierno, que tiene toda nuestra confianza y que es la autoridad más grande que jamás haya podido ocupar ese banco, porque la ha recibido del voto de aquellos que á su vez la obtuvieron del sufragio universal. (*Aplausos.*)

Y como al dar nuestra confianza á ese Gobierno le hemos impuesto grandes obligaciones; como para cumplir esas obligaciones necesita una gran autoridad; y como ha de descansar esa autoridad en una gran confianza y un grande apoyo, es preciso, Sres. Representantes de la Nacion española, que cuente siempre con todo nuestro apoyo y confianza.

Yo, señores, entiendo que así como la primera necesidad de las monarquías en estos tiempos es la libertad, del mismo modo el órden es la primera necesidad de las repúblicas. Trátase de establecer, de arraigar una forma nueva y desconocida de gobierno en España; no cerremos los ojos ante sus dificultades; que desconocer las dificultades no es el modo mejor de vencerlas; antes bien, deteniéndonos delante de ellas, consideremos que es preciso que hagamos saber, no tan solo por nuestras palabras, sino tambien por nuestros actos, que la República no es el desórden, no es el tumulto, no es la pasion, no es la ruina de los intereses; que la República puede y debe ser el órden, la libertad, la confianza, la paz pública, la proteccion segura dispensada por un Gobierno liberal, pero fuerte, á todos, absolutamente á todos los intereses de la Nacion española, porque es singular privilegio de esta forma de gobierno que no haya en su seno gérmen de division, sino que todas las opiniones quepan en este gran molde en el que vamos á dar nueva forma á la vida de la sociedad española. (*Aplausos.*)

Por mi parte, señores, yo no sabré deciros la gratitud que siento; y como no he de acertar á expresarla, dejo que la adivineis, por la grandeza de la distincion y de la honra que me habeis dispensado. Os pido á todos, puesto que todos me habeis hecho la honra de dispensármela, vuestro voto, vuestro concurso, porque esta es una Asamblea soberana, y las Asambleas soberanas, por lo mismo que son un gran poder, pueden ser un gran peligro para sí propias; y es bueno, á fin de que inspiremos confianza y respeto, que comencemos por respetarnos á nosotros propios y que no entendamos que el uso excesivo del poder es el signo revelador de la fuerza.

Mayor es la dificultad que tengo, más grande la necesidad que siento de vuestro patriótico concurso, que de todas veras solicito y que espero obtener, cuando recuerdo que por estas grandes y necesarias y saludables novedades que hemos introducido en nuestra vida política, refundiendo en uno los dos Cuerpos y constituyéndonos en una Asamblea soberana, han de ocurrirse dificultades reglamentarias; de ellas, Sres. Representantes de la Nacion, he de ocuparme con otros individuos de la Mesa y con el Gobierno de la República, y yo

daré cuenta de ellas á la Asamblea, á fin de que adopte las resoluciones necesarias para su marcha regular y ordenada en las discusiones y en la solucion de los negocios públicos.

Ahora, trabajad por la Pátria; trabajad con serenidad, con calma, con fé, con la confianza de aquellos que han querido tomar á su cargo una grande responsabilidad, que tienen una gran autoridad, que tienen una gran fuerza, que será obedecida de todos, á condicion de que se use de ella para bien de todos, para el mantenimiento y la guarda del derecho de todos, y singularmente para la salvacion de la Pátria.

Si acaso las dificultades aumentan, y los peligros crecen, y las nubes que tal vez comienzan á divisarse en nuestro horizonte se cuajan y se condensan y amenazan descargar sobre la República cruda tormenta, ¡ah! entonces, Sres. Representantes de la Nacion, hemos de investir á este Gobierno de todos aquellos poderes que necesitare para salvar la Pátria, para salvar la República; que la salud del pueblo, principio peligroso cuando nace del terror y se concede para su ejercicio la tiranía, es un principio salvador cuando nace de la serenidad de la fuerza del derecho, y se concede para la realizacion de la justicia. (*Bien, bien.—Aplausos.*)

Propongo, señores, un voto de gracias para los dignos Presidentes que han sido del Congreso de los Diputados y del Senado, y para los demás dignísimos indivíduos de ambas Mesas. ¿Lo acuerda así la Asamblea?»

El acuerdo fué afirmativo.

(*Muchos Sres. Diputados*: Que conste por unanimidad.)

¿Constará por unanimidad?»

Así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para pasado mañana: Sorteo de secciones.

Proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem de secularizacion de cementerios.

Idem aboliendo la pena de muerte por delitos políticos.

Dictámen sobre los suplicatorios para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Miguel Morayta.

Idem sobre el suplicatorio para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Cárlos Martra.

Idem sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Gonzalez Chermá.

Presupuesto de gastos sobre los de los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernacion.

Dictámen sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion permanente.=Adhesiones á la proclamacion de la República, de los Sres. Fantoni, Villamil, Corona, Tutau, Calcaño, Frauca, Espondáburu, Fandos, Gonzalez Chermá, Perez Guillen, Muñoz Nougués, Agustí, Escuder, Isabal, Colomina (Marqués de), Sastre, Lachica, Sanchez Yago (D. Antonio) y Lopez Pelegrin.=Excitacion del Sr. Gonzalez Janer á la comision de Actas para que dé dictámen acerca de la de Gijon.=Exposiciones en pró de la abolicion de la esclavitud: de los vecinos de los pueblos de Villamarchante, Jabareta, Puebla de Vallbona, Villarmayor, Doñinos, Alcoy, Villafranca de los Barros, Monserrat de Valencia, Manises, Campanar, Sollana, Liria, comision provincial de las Baleares, Ayuntamiento de Palma de Mallorca y Tertulia democrática de Manacor.=Pregunta del Sr. Romero Ortiz acerca de si está á la órden del dia el proyecto de abolicion de la esclavitud.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Pascual y Casas, por conducto del Sr. Canalejas, manifiesta adherirse al voto de la mayoría proclamando la República.=El Sr. Saulate, de la comision de Actas, contesta á la excitacion del Sr. Gonzalez Janer.=El Sr. Soriano Plasent pide venga al Archivo del Congreso el archivo secreto de Palacio.=Contestacion del Sr. Presidente.=Queda enterada la Asamblea de un telégrama de la comision encargada de acompañar á D. Amadeo de Saboya hasta la frontera.=Lo queda asimismo de una comunicacion del Sr. Veamurguía, felicitando al Presidente de la República.=Igualmente queda enterada de no poderse presentar, por interrupcion de la vía, el Diputado electo por Arenas de San Pedro.=Se lee la lista de las peticiones presentadas en Secretaría.=El Sr. Galdo renuncia el cargo de Senador por Madrid.=Se comunicará al Gobierno para los efectos consiguientes.=Manifestacion del Sr. Presidente acerca de los trabajos pendientes en ambas Cámaras.=A propuesta de la Mesa, adopta la Asamblea diferentes resoluciones acerca del órden que se ha de seguir respecto de los asuntos pendientes.=Dáse cuenta del estado de estos mismos asuntos.=Se acuerda el nombramiento de la comision de Actas por el método ordinario.=Lectura de los artículos 86 al 91 del Reglamento, en virtud de los cuales dice el Sr. Presidente que pasará á las secciones una proposicion de ley presentada en la mesa.=La Asamblea acuerda reunirse en secciones despues del sorteo de las mismas.=El Sr. Padial pregunta si la proposicion de que ha hablado la Presidencia es la que ha presentado en la mesa.=Contestacion del Sr. Presidente.=Se da por retirada la proposicion.=Procédese al sorteo de las secciones.=El Sr. Presidente del Gobierno lee el proyecto de amnistía, rogando se reunan inmediatamente las secciones, para nombramiento de comision y emision de dictámen.=El Sr. Presidente declara que estando acordada la reunion de las secciones, pasará á las mismas el proyecto.=El Sr. Ministro de Hacienda lee el proyecto de adjudicacion de las minas de Riotinto, que pasa á las secciones para nombramiento de comision; igual-

mente que el leido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que la justicia se administre en nombre de la Nacion.=El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Marqués de Sardoal, para dirigir una pregunta al Gobierno.=El Sr. Marqués de Sardoal formula la pregunta sobre si los compromisos contraidos con todos los acreedores del Estado se hallan asegurados.=El Sr. Ministro de Estado contesta afirmativamente.=El Sr. Marqués de Sardoal da las gracias.=El Sr. Presidente anuncia que la Asamblea pasa á reunirse en secciones, y que se suspende la sesion para continuarla cuando las secciones hayan terminado.=Eran las cinco y tres cuartos.=Vuelta á abrir la sesion á las ocho y cuarto, queda la Asamblea enterada de los indivíduos que componen las comisiones de la adjudicacion de las minas de Riotinto, y del proyecto de ley sobre amnistía.=Quédalo asimismo de haberse constituido estas comisiones nombrando su presidente y secretario.=Se lee, y acuerda imprimir y repartir, el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de amnistía.=Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen que acaba de leerse; peticiones; votacion definitiva de algunos proyectos de ley, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las ocho y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de los dias 10, 11 y 12, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fantoni.

El Sr. **FANTONI**: He pedido la palabra con el objeto de suplicar á la Mesa que haga constar mi voto conforme con la mayoría en la proclamacion de la República, así como en todas las demás votaciones que se han sucedido.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Contará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villamil y Cancio.

El Sr. **VILLAMIL Y CANCIO**: Tengo que hacer idéntico ruego que el Sr. Fantoni.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez Janer.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: He pedido la palabra con el objeto de reiterar una vez más las preguntas hechas á la comision de Actas, respecto á la de Gijon; yo espero que los dignos indivíduos de esta comision se servirán presentar cuanto antes sobre la mesa este dictámen, y ruego á la Mesa que en lo que sea de su competencia haga lo posible porque si viene se discuta pronto, á fin de que pueda venir á ocupar estos bancos el digno Diputado D. Manuel Pedregal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento de la comision que se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Corona tiene la palabra.

El Sr. **CORONA**: Voy á pronunciar muy pocas. No habiéndome sido posible volver á Madrid hasta el dia de ayer, por razones superiores á mi voluntad y buen deseo, ruego á la Mesa se sirva adoptar las determinaciones conducentes para que mi voto conste conforme con la mayoría en la proposicion del señor Pí y Margall proclamando la República, que acepto con toda la efusion de mi alma, que defenderé en este recinto y fuera de él con mi débil palabra, y apoyaré con la lealtad y nobleza que corresponde á un honrado republicano.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tutau tiene la palabra.

El Sr. **TUTAU**: La he pedido con el objeto de que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la proposicion del Sr. Pí y Margall para que se proclamara la República en España.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calcaño tiene la palabra.

El Sr. **CALCAÑO**: Para el mismo objeto que el señor Tutau.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará del mismo modo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Frauca.

El Sr. **FRAUCA**: Suplico á la Mesa se sirva hacer constar mi adhesion al acuerdo tomado por la mayoría de esta Asamblea sobre la proposicion presentada por el Sr. Pí y Margall.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Espondáburu.

El Sr. **ESPONDÁBURU**: La he pedido con igual objeto.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará de igual manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fandos tiene la palabra.

El Sr. **FANDOS**: El mismo ruego tengo que dirigir á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará como los anteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Reus.

El Sr. **REUS**: Tengo el honor de presentar á las Córtes tres exposiciones: de la comision provincial de las islas Baleares, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Tertulia progresista democrática y de numerosos vecinos de Manacor, cabeza del distrito del mismo nombre en Mallorca, rogando á las Córtes se sirvan aprobar el proyecto de ley para la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, deseando que se dignen igualmente llevar estas bellas reformas á la isla de Cuba en cuanto las circunstancias lo permitan.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Pasarán á la respectiva comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gonzalez Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: La he pedido con el mismo objeto que mis compañeros, para que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Perez Guillen.

El Sr. **PEREZ GUILLEN**: Suplico á la Mesa que conste mi voto con la mayoría en la proclamacion de la República federal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará el voto de S. S. adhiriéndose al acuerdo de la mayoría que proclamó la República.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Para dirigir una pregunta á la Mesa.

Acabo de leer en la tablilla donde se anuncia la órden del dia, que está señalado como asunto de discusion inmediata el proyecto de ley sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Ruego á la Mesa se sirva decirme si en efecto ha resuelto que esta Asamblea continúe entendiendo en ese proyecto que el Gobierno del Rey Amadeo habia presentado al Congreso de los Diputados, y sobre el cual una comision de este Cuerpo habia dado dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no ha introducido alteracion alguna hasta ahora en la órden del dia que estaba pendiente.

Respecto al régimen interior de esta nueva Asamblea, hay que adoptar algunos acuerdos que la Mesa va á someter á la Asamblea misma por medio de una proposicion suscrita por todos los indivíduos de esta Mesa. En esta proposicion se fijan reglas dentro de las cuales están comprendidos los asuntos pendientes, y entre ellos aquel á que se refiere S. S.

No puedo dar á S. S. otra respuesta en este momento. Cuando S. S. tenga ocasion de conocer la proposicion de la Mesa, podrá ver confirmadas las palabras que ahora le dirijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Muñoz Nougués.

El Sr. **MUÑOZ NOUGUES**: Ruego á la Mesa que conste mi voto con la mayoría en las últimas votaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Agustí.

El Sr. **AGUSTÍ**: Tengo que dirigir á la Mesa el mismo ruego que el Sr. Muñoz Nougués.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escuder tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDER**: Estando preparando con otros compañeros nuestro viaje para venir á desempeñar el cargo de Diputado, recibimos un parte del señor gobernador de la provincia de Tarragona, comunicándonos oficialmente la noticia de que habia sido proclamada la República. Mandamos inmediatamente en un telégrama nuestra adhesion á lo que la Cámara habia acordado; pero habiendo, al parecer, alguna duda sobre la validez de dicha adhesion por medio de telégrama, he pedido la palabra para rectificar lo que en aquel telégrama decíamos, y para manifestar que me adhiero completamente al voto de la mayoría sobre la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: He pedido la palabra para trasmitir á la Mesa una súplica del Sr. Pascual y Casas, pidiendo que haga constar su voto conforme con la mayoría en la votacion sobre la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará la reclamacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isabal tiene la palabra.

El Sr. **ISABAL**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría sobre la proposicion del Sr. Pí relativa á la proclamacion de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aura Boronad tiene la palabra.

El Sr. **AURA BORONAD**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que el Ayuntamiento de Alcoy dirige á las Córtes soberanas pidiendo se dignen votar la ley de abolicion inmediata de la esclavitud, no solo en Puerto-Rico, sino tambien en la isla de Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Colomina tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **COLOMINA**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con la mayoría en la votacion sobre la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Saulate tiene la palabra.

El Sr. **SAULATE**: El Sr. Gonzalez Janer ha preguntado á la antigua comision de Actas cuándo presentaba dictámen sobre el acta de Gijon; y como quiera que constituida la Asamblea Nacional aquella debe cesar en su cometido, á la nueva que se nombre corresponderá la presentacion de este dictámen. Si alguno de los indivíduos que formaron parte de la comision de Actas es nombrado para componer la de la Asamblea Nacional, hará lo posible por presentar pronto dictámen sobre el acta de Gijon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lafuente tiene la palabra.

El Sr. **LAFUENTE**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de Villafranca de los Barros, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soriano Plasent tiene la palabra.

El Sr. **SORIANO PLASENT**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

Señores Representantes de la Nacion española, en el Palacio de la plaza de Oriente existe, y de esto tiene poco conocimiento la Nacion, un archivo secreto de documentos inéditos de gran valor para la historia de España. Yo he pedido la palabra para rogar á la Mesa que sin ninguna proposicion, sin ningun proyecto, pidiendo documentos que muchos de los españoles no conocen, y solo por la iniciativa de la Mesa, se sirva preguntar á la Asamblea Nacional si estos documentos que constituyen el archivo secreto de Palacio pasarán al Archivo de la Representacion nacional, para que todos aquellos señores que lo crean conveniente, puedan enterarse de esos documentos y tomar los apuntes que crean necesarios.

Segun tengo entendido, entre otras cosas notables que hay en ese archivo, se encuentran los documentos relativos á las conspiraciones que ha habido en este país desde el año 23 al 34, en cuyo período histórico no hay todavía suficiente claridad; y yo ruego, por tanto, á la Mesa se sirva preguntar á la Asamblea si acuerda que este archivo secreto de Palacio se traiga al Archivo de la Representacion Nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: La comision de Gobierno interior ha pensado en el asunto objeto de la pregunta del Sr. Soriano Plasent, y ha encargado á un digno indivíduo de esta Cámara que examine aquellos documentos y señale los que deban venir al Archivo de la Asamblea; sin embargo, como los deseos del Sr. Soriano Plasent son que venga todo el archivo secreto de Palacio, esta resolucion no puede ser objeto de un acuerdo instantáneo de la Asamblea sin otra formalidad. La comision de Gobierno interior se ocupará de este asunto y propondrá á la Asamblea la resolucion conveniente, sin perjuicio de que el Sr. Soriano Plasent, ó cualquiera de los Sres. Representantes de la Nacion, usen de su inciativa para presentar una proposicion con el objeto que S. S. ha indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastre tiene la palabra.

El Sr. **SASTRE Y JIMENEZ**: He pedido la palabra con igual objeto que el Sr. Corona, cuyas manifestaciones acepto y reproduzco en todas sus partes.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará la manifestacion del Sr. Sastre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba tiene la palabra.

El Sr. **ALBA**: He pedido la palabra con dos objetos: primero, con el de presentar á la Asamblea varias exposiciones de algunos pueblos de la provincia de Salamanca, pidiendo la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico; segundo, para dirigir una pregunta al Gobierno de la Nacion, y no hallándose en su banco, lo cual me explico por las perentorias ocupaciones á que tiene necesidad de atender en estos momentos, ruego á la Mesa se sirva comunicarle mi pregunta.

¿Está dispuesto el Gobierno á destituir como se merecen á aquellos empleados que, abandonando sus puestos en las críticas circunstancias por que el país acaba de pasar, ó encontrándose ausentes indebidamente, no se han apresurado á ocuparlos, y que con ello han dado quizá ocasion y motivo para que, sin la cordura de las poblaciones, la prudencia de los partidos y las disposiciones enérgicas, por las cuales felicito al Gobierno, adoptadas para sostener el órden, hubiera podido alterarse en algunos puntos donde esto ha sucedido? Esta es la pregunta que deseo se trasmita al Gobierno, así como deseo tambien me conteste con decretos en la *Gaceta*, antes que con palabras en la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Gobierno.»

El Sr. **LOPEZ PELEGRIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PELEGRIN**: Ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó acerca de la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **LACHICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LACHICA**: Deseo conste mi voto conforme con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. SANCHEZ YAGO (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ YAGO (D. Antonio): Ausente de Madrid no pude votar, como hubiera deseado, la proposicion del Sr. Pí proclamando la República. Ruego se haga constar mi voto conforme con la mayoría.

El Sr. SECRETARIO (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. SECRETARIO (Lopez): Se va á dar cuenta á la Asamblea del siguiente parte telegráfico:

«*Badajoz* 13 (10 y 45 mañana).—(Madrid 13, 11 y 15 mañana).—La comision al Presidente de la Asamblea Nacional.—Cumpliendo con el acuerdo de las Córtes, acabamos de regresar de la frontera portuguesa, hasta donde hemos acompañado al Príncipe que fué Rey de España y á su augusta familia. Al despedirnos nos encargó S. M., en sentidas frases, que manifestásemos á las Córtes que siempre haria los más fervientes votos por la felicidad de España.»

La Asamblea queda enterada.

Igualmente lo quedó del siguiente:

«*San Sebastian* 12 (4 tarde).—(Madrid 9 y 5 mañana).—El gobernador al Presidente de la Asamblea Nacional.—El Diputado Sr. Veamurguía encarga trasmita lo que sigue: El Diputado Veamurguía felicita con efusion al Sr. Presidente de la República; regresa en este momento sin haber podido continuar su viaje á Madrid por interrupcion en la vía.»

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de una comunicacion del Sr. D. Francisco Benito Nebreda, electo Diputado por Arenas de San Pedro, provincia de Avila, participando que no podia presentarse en la Asamblea por hallarse interceptado el puerto por causa de las nieves, y lo avisaba antes que espirase el plazo marcado por la ley.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. D. Manuel María José de Galdo, participando que renunciaba el cargo de Senador por la provincia de Madrid, dijo

El Sr. PRESIDENTE: La renuncia del Sr. Galdo da lugar á una duda que someto á la Asamblea, aunque para el Presidente no sea el caso dudoso.

El Sr. Galdo era Senador; pero el Senado no existe, como no existe tampoco el Congreso de Diputados: existe la Asamblea Nacional; es un individuo de la Asamblea Nacional quien renuncia su cargo; parece, pues, que causa una vacante, y que debe ponerse esta vacante en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes. La Mesa, sin embargo, no se decide á tomar á su cargo la responsabilidad del acuerdo, y se va á hacer la pregunta á la Asamblea.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Lopez, el acuerdo fué afirmativo.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 1.° de Febrero, en que se dió cuenta de la anterior:

Número 202. Los confinados en el presidio correccional de Valencia solicitan se les conceda indulto para solemnizar el nacimiento de un vástago español en la augusta familia que rige los destinos del país.

Núm. 203. La comision permanente de la Diputacion provincial de Guadalajara solicita se gestione por el Gobierno la devolucion de la plaza de Gibraltar.

Núm. 204. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Requena solicitan que al discutirse la ley sobre arreglo de tribunales se declare vataticio el ejercicio del cargo que desempeñan.

Núm. 205. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia del Búrgo de Osma, provincia de Soria, solicitan lo mismo.

Núm. 206. D. Fernando Delmás y Roca, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Tortosa, solicita lo mismo.

Núm. 207. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Vitoria solicitan lo mismo.

Núm. 208. D. Joaquin Estellés, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Játiva, solicita lo mismo.

Núm. 209. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias, solicitan lo mismo.

Núm. 210. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Baeza solicitan lo mismo.

Núm. 211. D. Ildefonso Azcona y Zalduendo, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Aoiz, solicita lo mismo.

Núm. 212. Los escribanos de actuaciones de los juzgados de primera instancia de Valladolid solicitan lo mismo.

Núm. 213. D. José de Tiedra y Gomez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Toro, solicita lo mismo.

Núm. 214. Los presos de la cárcel de Madrid, complicados en los sucesos de la noche del 11 de Diciembre último, solicitan se les ponga en libertad.

Núm. 215. Varios vecinos de la villa de Monóvar, provincia de Alicante, en vista de que en diferentes litigios que tienen pendientes en el juzgado de primera instancia de dicho partido, no tienen representacion, por negarse los procuradores á admitir de los litigantes que no sean dirigidos por letrados de su parcialidad, solicitan que se apruebe la proposicion del Sr. Becerra declarando que todo español mayor de edad puede comparecer en juicio sin necesidad de procurador, y así se evitarán los males que deploran.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar lectura á una proposicion de la Mesa.

Antes de dar comienzo á nuestras tareas, es absolutamente indispensable determinar algunas reglas que sirvan de principio para resolver las cuestiones á que se presta la novedad adoptada por esta Asamblea, en la cual han venido á fundirse las dos antiguas Cámaras, el Senado y el Congreso. Habia comisiones nombradas por una y otra parte; recibieron su mandato cada cual de ellas, las unas del Senado, las otras del Congreso: no pueden, á juicio de la Mesa, ninguna de estas comisiones considerarse como mandatarias de esta Asamblea; pero si se adoptase este principio en todo su

rigor, quedarian suspensos nuestros trabajos. Hay muchas comisiones que tenian dados dictámenes, y parece que los dictámenes que se hubiesen presentado ó se hubiesen terminado, estuviesen ó no puestos á la órden del dia, por las comisiones de una ú otra Cámara, deben ser dictámenes que se consideren como si fueran dados por comisiones nombradas por esta Asamblea, á fin de que no se interrumpan sus trabajos. Hay dictámenes de comisiones empezados á discutir en una de las Cámaras.

Parece imposible continuar el debate pendiente en el punto en que se habia suspendido, y parece indispensable tomar el debate desde su principio. Hay proyectos de ley, entre los cuales se encuentran una parte de los presupuestos, unos votados, otros ya definitivamente aprobados por una sola de las Cámaras; ha parecido á la Mesa que estos dictámenes debian ser objeto, sin otra discusion ó trámite, de una votacion definitiva de la Asamblea.

Las proposiciones de ley cuya lectura habia sido autorizada por una sola de las Cámaras, parece que debe autorizarse por esta Asamblea, tanto más, cuanto que las secciones han de reunirse para otros trabajos; y en fin, habia una sola comision excepcional, la comision mista nombrada por el Senado y por el Congreso para el nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas. Como esta comision realmente representaba al Senado y al Congreso, que son los que forman esta Asamblea, la Mesa ha creido que esa comision podria continuar.

Estas son las reglas que se contienen en la proposicion de que se va á dar lectura, suscrita por todos los individuos de la Mesa, y yo rogaria que la Asamblea la aceptara ó desechase sin discusion, á fin de que empezasen los trabajos cuanto antes.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): La proposicion dice así:

«Constituidos en Asamblea Nacional los antiguos Cuerpos Colegisladores, es necesario facilitar el despacho de los negocios pendientes en una ú otra Cámara al verificarse su reunion. Con tal objeto, la Mesa tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea las siguientes resoluciones:

Primera. Cesarán todas las comisiones del Senado y del Congreso, y serán sustituidas por otras que nombrarán las secciones de la Asamblea nacional.

Segunda. Exceptúanse las comisiones que hubieren dado dictámen en una ú otra Cámara. Estas comisiones seguirán funcionando, y sus dictámenes serán discutidos por la Asamblea, estén ó no puestos con anterioridad á la órden del dia de una ú otra Cámara.

Tercera. Se comenzará de nuevo la discusion de los dictámenes que hubiesen empezado á discutirse en cualquiera de las dos Cámaras, excepto aquellos que se refieran á proyectos de ley que retire el Gobierno.

Cuarta. Los dictámenes aprobados ó votados definitivamente por alguna de las dos Cámaras, serán sometidos sin prévia discusion ni otro trámite á una nueva aprobacion definitiva de la Asamblea.

Quinta. Las proposiciones de ley cuya lectura haya sido autorizada por las secciones, se someterán de nuevo al exámen de las secciones de la Asamblea.

Sexta. Seguirá la comision mista para el nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas, bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea.

Cristino Martos, Presidente.=El Marqués de Perales, Vicepresidente.=José Cristóbal Sorní, Vicepresidente=Manuel Gomez, Vicepresidente.=Eduardo Chao, Vicepresidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Toma la Asamblea en consideracion la proposicion propuesta por la Mesa?»

Así se acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Se aprueba la proposicion?»

Se aprueba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se acaba de advertir por un Sr. Representante que en el mismo caso que la comision mista encargada de nombrar los ministros del Tribunal de Cuentas, se encuentra la que se nombró acerca del abandono del Peñon de la Gomera, por virtud de diferencias nacidas entre el acuerdo del Senado y el del Congreso; en efecto, está en la misma situacion que aquella, y podria continuar como mandataria y comision de esta Asamblea.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Lo acuerda así la Asamblea?»

Queda acordado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de la nota de los trabajos de que se han de ocupar las secciones en su primera reunion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Son los siguientes:

Nombramiento de un individuo para la comision de Actas.

Idem id. para la comision de Exámen de cuentas.

Idem id. para la de Correccion de estilo.

Idem id. para la de Gracias ó pensiones.

Idem id. para la de Peticiones.

Idem id. para la de Gobierno interior.

Idem id. para la comunicacion del Ministro de Gracia y Justicia relativa á la causa seguida por el juzgado del distrito de Palacio en Barcelona, contra el Diputado D. José Rubau y Donadeu.

Idem id. para la proposicion de ley del Sr. Vitoria, concediendo á la compañía del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao la facultad de introducir libre de derechos de aduanas los objetos destinados á la construccion de la línea.

Idem id. para la del Sr. Pinedo, disponiendo que los varones mayores de 24 años y las hembras de 20, puedan contraer matrimonio sin necesidad de licencia de los padres ó tutores.

Idem id. para la del Marqués de la Florida, estableciendo una factoría en la costa de Marruecos.

Idem id. para el proyecto de ley sobre concesion de maderas con destino á la reparacion del Monasterio del Escorial.

Idem id. sobre organizacion del resguardo marítimo.

Idem id. sobre el nombramiento del profesorado.

Idem id. sobre cesion de terrenos para la exposicion general de la industria.

Idem id. para la proposicion de ley sobre reforma del Código penal.

Idem id. sobre concesion de un ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva.

Idem id. de concesion del canal de la Vega de Aranjuez.

Nombramiento de un indivíduo para la proposicion estableciendo bases para una ley de instruccion pública.

Idem id. sobre prestaciones señoriales.

Idem id. autorizando á todo español mayor de edad para que por sí mismo pueda representarse y defenderse en causa criminal.

Idem id. sobre declaracion de incapacidades y admision de escusas por los concejales, despues de constituido el Ayuntamiento.

Idem id. sobre el expediente relativo á la compra del collar que debe usar el Ministro de Gracia y Justicia al presidir el Tribunal Supremo.

Idem id. sobre organizacion de las carreras civiles del Estado.

Idem id. para que los particulares puedan hacer uso del lenguaje telegráfico cifrado.

Idem id. sometiendo á los jueces municipales el conocimiento de las demandas de desahucio que no excedan de 250 pesetas.

Idem id. sobre el libre ejercicio de todas las profesiones.

Idem id. sobre la línea férrea de Dénia á la estacion de Silla.

Idem id. exceptuando de la desamortizacion los bienes de aprovechamiento comun.

Idem id. sobre la libre impresion de toda clase de obras.

Idem id. sobre abono de sus atrasos á los maestros de escuela.

Idem id. sobre indemnizacion al Ayuntamiento de Madrid por los solares del ex-convento de San Martin.

Idem id. para que las demandas judiciales se sigan y sustancien como los pleitos de menor cuantía.

Idem id. sobre supresion de las loterías.

Idem id. reduciendo el número de Ministerios.

Idem id. derogando la pragmática de Cárlos III sobre matrimonios de los grandes de España.

Idem id. estableciendo el Tiro nacional.

Idem id. estableciendo en Ultramar el Código penal de la Península.

Idem id. sobre establecimiento de un Jurado misto de fabricantes y obreros.

Idem id. sobre enseñanza popular.

Idem id. sobre capellanías colativas.

Idem id. declarando la mayor edad á los 20 años.

Idem id. sobre la cesion de la laguna «La Higuera.»

Idem id. sobre la acusacion del Ministerio Sagasta.

Idem id. para la comunicacion del Tribunal de Cuentas, sobre la Memoria relativa á los créditos supletorios otorgados por el Gobierno.

Idem id. de tres indivíduos para la comision de informacion parlamentaria acerca del estado de las clases obreras.

Idem de id. sobre sociedades mercantiles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Además de las comisiones nombradas por el Congreso y de que acaba de darse cuenta, hay otras nombradas por el Senado, de las cuales, tan luego como aquella Secretaría remita los datos necesarios, se dará conocimiento á la Asamblea.

Respecto á la comision de Actas, segun el Reglamento de 1847, adoptado por la Asamblea, se ha de nombrar, como saben los Sres. Representantes de la Nacion, por votacion directa de la Cámara, en la primera legislatura, y en las demás ha de nombrarse como todas las comisiones, por las secciones. Trátase de una nueva Asamblea; por lo tanto, parece que se trata tambien de una primera legislatura, y que se estaria en el caso de proceder al nombramiento directo de esa comision de Actas por la Asamblea; pero en realidad, la razon de este artículo del Reglamento y de la forma de votacion, es la de que, siendo las comisiones de Actas las encargadas de examinar los poderes de los Sres. Diputados, no estando todavía constituido el Congreso; no habiendo por lo tanto secciones, y faltando el método ordinario de eleccion, tenia que procederse por el método extraordinario de la eleccion directa de la Cámara.

Hay, pues, en abono del procedimiento de la votacion directa de la Cámara para la comision de Actas, la razon que antes manifesté, de tratarse de una nueva Asamblea, y por consiguiente, al parecer, de un principio de legislatura; y hay en abono del procedimiento ordinario la interpretacion reglamentaria que acabo de exponer; la Asamblea decidirá.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se procederá al nombramiento de la comision de Actas por el método ordinario de las secciones.»

Hecha por el Sr. Secretario Lopez la correspondiente pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario leer los artículos 86, 87, 88, 89 y 91 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dicen así:

«Art. 86. El Presidente pasará inmediatamente á todas las secciones las proposiciones de ley que se le presenten.

Art. 87. Las secciones resolverán en su reunion inmediata si autorizan ó no la lectura de la proposicion.

Art. 88. Basta que una seccion autorice esta lectura para que se verifique en la primera sesion del Congreso.

Art. 89. Uno de los autores de la proposicion podrá exponer de palabra los motivos y fundamentos de ella en seguida de su lectura, ó el dia que tenga á bien.

Art. 91. Tomada en consideracion una proposicion de ley, pasará á las secciones, como los proyectos del Gobierno y del Senado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de lo determinado por estos artículos del Reglamento, han de pasar á las secciones para que autoricen su lectura, si lo tienen por conveniente, todas las proposiciones de ley que se pongan sobre la Mesa. El Presidente, cumpliendo con este deber reglamentario, pasará á las secciones, y tan luego como se reunan, una proposicion de ley que se ha puesto sobre la Mesa y cuyo autor deseaba apoyarla inmediatamente; hé aquí por qué no permitiéndolo el Reglamento, tiene el Presidente el sentimiento de no poder dar la palabra al autor de esa proposicion para que la apoye.

Habiendo de nombrarse todas las comisiones (*El Sr. Padial*: Pido la palabra) y siendo urgente el hacerlo, se va á preguntar al Congreso si se reunirán las secciones inmediatamente que se haya hecho el sorteo.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Padial tiene la palabra.

El Sr. **PADIAL**: ¿Se ha referido el Sr. Presidente á la proposicion que tengo presentada?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí, Sr. Padial.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PADIAL**: Señores Representantes de la Nacion española, no obstante el respeto que me merece el digno Presidente de esta Asamblea, me voy á permitir sobre esta proposicion pronunciar algunas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Padial.

El Sr. **PADIAL**: No es proposicion de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía tiene la pretension de que la proposicion que ha presentado no es de ley; ¿no es esto? (*El Sr. Padial hace un signo afirmativo.*) Pues yo entiendo que es una proposicion de ley; por tanto, no puedo dar lectura de esa proposicion, ni conceder á V. S. la palabra para que la apoye. Si despues cuando la proposicion se lea, resultase que el Presidente hubiera calificado mal esa proposicion, la Asamblea juzgará de la conducta del Presidente; por tanto, no puedo dar á V. S. la palabra. Queda terminado este incidente. Consta la manifestacion de V. S.; consta la calificacion del Presidente, y en su dia la Asamblea decidirá, conociendo los móviles de rectitud y de justicia que respectivamente nos animan.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra para retirar la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el Apéndice primero *al* Diario *núm.* 2, *que es el de esta sesion.*

Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, leyó un proyecto de ley de amnistía. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley se imprimirá y repartirá á los Sres. Representantes de la Asamblea.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO**: Es para hacer un ruego al Sr. Presidente y á los Sres. Representantes de la Asamblea. Al Sr. Presidente le ruego se sirva disponer que se reunan inmediatamente las secciones; á los Sres. Diputados que tengan en consideracion la urgencia de este proyecto de ley, que está en las condiciones de humanidad de la Asamblea acortar todo lo posible los sufrimientos de aquellos que por la República sufren, puesto que la Asamblea, desde el dia memorable en que se votó la República, republicana es como nosotros; y á la comision que sea nombrada, la ruego que inmediatamente dé dictámen para que pueda leerse hoy y discutirse mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese acuerdo de reunirse las secciones inmediatamente está tomado, y á ellas pasará el proyecto de que se acaba de dar lectura.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó el decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para presentar á la aprobacion de la Asamblea Nacional un proyecto de ley adjudicando definitivamente las minas de Riotinto á los Sres. Willian Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doctsch, por sí y en representacion de la casa Mathesson y compañía, de Lóndres, como mejores postores en la licitacion abierta desde el dia cuatro de Enero último hasta el cuatro del actual, por consecuencia del art. 8.° de la ley de veintiseis de Diciembre ultimo.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.=El Presidente del Gobierno de la Repúblioa, Estanislao Figueras.=El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.=El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

(*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Este proyecto pasará á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Representantes de la Asamblea.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y leyó el proyecto de ley para que la justicia se administre en nombre de la Nacion. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para el nombramiento de comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Representantes de la Asamblea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal, antes de entrar en la órden del dia, se habia acercado al Presidente, á fin de que se le reservara su derecho para dirigir una pregunta al Gobierno. Puede hacerla S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Doy gracias al señor Presidente por haberme reservado el uso de la palabra para hacer la pregunta que ahora hago al Gobierno. Va ésta dirigida al Sr. Ministro de Hacienda en particular, pero en general á todo el Gabinete. La forma de gobierno que las Córtes han establecido, necesita de varias condiciones para afianzarse y para no espantar con su nombre á las diversas clases sociales. Es la primera garantía la conservacion del órden para el afianzamiento de la libertad: respecto á este punto, las palabras elocuentísimas pronunciadas por el señor Presidente de la Cámara al declararla constituida, han llevado al ánimo de todos la tranquilidad y el sosiego; pero para que todos los intereses se consideren seguros, se hace necesaria una declaracion explícita por parte del Gobierno. Si la España de hoy es la España de ayer, la misma España de siempre; si todos los derechos están garantidos bajo los pliegues de la bandera que han levantado las Córtes, ¿puede el Gobierno asegurar á la faz de la Europa que los compromisos contraidos con nuestros acreedores, que han unido sus intereses á los de España y han hecho su suerte solidaria de la nuestra, prestándonos su concurso y sus capitales, están tambien asegurados? A esto se reduce la pregunta; á saber si el Gobierno de la Nacion está dispuesto á cumplir como bueno todos los compromisos y á respetar la firma de la Nacion, que es la honra de España y que está por encima de todas las formas de gobierno y de todas las situaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Breve será mi contestacion al Sr. Marqués de Sardoal; pero será terminante, y á mi entender satisfactoria para su señoría, y satisfactoria tambien, así lo espero, para la Cámara. La España de hoy es la España de ayer, es la España de siempre; la honra de la Nacion española es una sola, y los compromisos contraidos los sostendrá, y los sostendrá dignamente.

Uno es el crédito de la Nacion española, y ese crédito nadie tiene más interés en sostenerle que la República española; nadie tiene más interés en ello que el partido liberal, porque la suerte de la libertad, la suerte de la Nacion española y la suerte de la República, forman un todo indivisible; la República es la última tabla de salvacion á que el partido liberal se abraza, y con ella se salvará. Y en esta lucha suprema, en este momento supremo, la República no perdonará medio alguno para sacar á salvo á la Nacion española su honra, su porvenir y su crédito.

Por tanto, puede estar seguro el Sr. Marqués de Sardoal de que el Gobierno de la República respetará todos los compromisos anteriores; y al obrar de esta suerte no es solo por interés del Gobierno, no es solo por interés de un partido, no es solo por el cumplimiento de una obligacion; es porque así respeta el derecho, y el respeto al derecho es el lema supremo de la República española. Y así lo han comprendido todos, propios y extraños, como se infiere del proyecto de ley que hace un instante he tenido la honra de leer á la Asamblea Nacional.

Las minas de Riotinto estaban vendidas por 370 millones de reales, pero no se habia firmado todavía el contrato: los representantes de la casa inglesa que habian adquirido esas minas, no habian estampado aún su firma al pié de ese contrato.

Ha venido este gran acontecimiento político, y sin embargo, esa poderosa casa inglesa, á que antes me he referido, no ha tenido inconveniente alguno en firmar el contrato, y acaba de firmarle esta mañana. Así lo han comprendido otras casas extranjeras que tenian relaciones con el Tesoro español, y yo he recibido telégramas de los representantes del Banco hipotecario, del representante del Banco de París, y de otras casas extranjeras, afirmando y sosteniendo que la Nacion española es una, y ha de sostener sus compromisos; y que ellos por su parte, ante la República española, sostienen sus compromisos tambien. He dicho. (*Aplausos; bien, muy bien.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para dar las gracias, no por mí, sino á nombre del país entero, á nombre de la Pátria, á nombre de la honra nacional, al Sr. Ministro de Hacienda por las leales explicaciones que acaba de dar, y que trasmitidas por telégrafo, llevarán la tranquilidad y la esperanza al ánimo de muchas clases y personas, que acaso vacilasen, y cuya actitud tal vez hostil sin esas explicaciones, será hoy benévola ante la nueva forma de gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á suspender la sesion para que la Asamblea se reuna en secciones. Como habrá de reunirse inmediatamente despues ó tan pronto como dé dictámen la comision que se nombre para informar sobre el primer proyecto de ley de amnistía que ha leido el Presidente del Poder ejecutivo, se va á preguntar á la Asamblea si se prorogará la sesion hasta que las secciones terminen.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Lopez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla despues de que haya terminado su trabajo la comision á que antes me he referido.»

Eran las cinco y cuarto.

Continuando la sesion á las ocho y cuarto de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta del despacho.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que las secciones en su reunion de esta tarde habian nombrado para la comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley de amnistía á los

Sres. García Martinez.
Rojo Arias.
Gil Berges.
Prefumo.
Alonso (D. Juan Bautista).
Aguiar.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre adjudicacion de las minas de Riotinto, se componia de los

Sres. Diaz Quintero.
Monasterio.
Ulloa (D. Juan).
Mosquera.
Marqués de Perales.
Rivera (D. Nicolás María).
Torres Mena.

Tambien se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la primera de las antedichas comisiones habia elegido presidente al Sr. Rojo Arias y secretario al Sr. Prefumo, y la segunda para iguales cargos al Sr. Rivero (D. Nicolás María) y al Sr. Monasterio.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes de la Asamblea, el dictámen sobre el proyecto de ley de amnistía. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 2, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen que acaba de leerse; los relativos á peticiones, abolicion de la esclavitud, secularizacion de cementerios, abolicion de la pena de muerte por delitos políticos, suplicatorios para continuar los procedimientos contra los Sres. Morayta, Pascual y Casas, Gonzalez Chermá y Martra; presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, Marina, Gobernacion; sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Echegaray): Breve será mi contestacion al Sr. Marqués de Sardoal; pero será terminante, y á mi entender satisfactoria para su señoría, y satisfactoria tambien, así lo espero, para la Cámara. La España de hoy es la España de ayer, es la España de siempre; la honra de la Nacion española es una sola, y los compromisos contraidos los sostendrá, y los sostendrá dignamente.

Uno es el crédito de la Nacion española, y ese crédito nadie tiene mas interés en sostenerle que la República española; nadie tiene más interés en ello que el partido liberal, porque la suerte de la libertad, la suerte de la Nacion española y la suerte de la República, forman un todo indivisible: la República es la última tabla de salvacion á que el partido liberal se abraza, y con ella se salvará. Y en esta lucha suprema, en este momento supremo, la República no perdonará medio alguno para sacar á salvo á la Nacion española su honra, su porvenir y su crédito.

Por tanto, puede estar seguro el Sr. Marqués de Sardoal de que el Gobierno de la República respeta á todos los compromisos anteriores; y al obrar de esta suerte no es solo por interés del Gobierno, no es solo por interés de un partido, no es solo por el cumplimiento de una obligacion: es porque así respeta el derecho, y el respeto al derecho es el lema supremo de la República española. Y así lo han comprendido todos, propios y extraños, como se infiere del proyecto de ley que hace un instante he tenido la honra de leer á la Asamblea Nacional.

Las minas de Riotinto estaban vendidas por 370 millones de reales; pero no se habia firmado todavía el contrato: los representantes de la casa inglesa que habian adquirido esas minas, no habian estampado aún su firma al pié de ese contrato.

Ha venido este gran acontecimiento político, y sin embargo, esa poderosa casa inglesa, á que antes me he referido, no ha tenido inconveniente alguno en firmar el contrato, y acaba de firmarle esta mañana. Así lo han comprendido otras casas extranjeras que tenian relaciones con el Tesoro español, y yo he recibido telégramas de los representantes del Banco hipotecario, del representante del Banco de Paris, y de otras casas extranjeras, afirmando y sosteniendo que la Nacion española es una, y ha de sostener sus compromisos; y que ellos por su parte, ante la República española, sostienen sus compromisos tambien. He dicho. (*Aplausos: bien, muy bien.*)

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Para dar las gracias, no por mí, sino á nombre del país entero, á nombre de la Pátria, á nombre de la honra nacional, al Sr. Ministro de Hacienda por las leales explicaciones que acaba de dar, y que trasmitidas por telégrafo, llevarán la tranquilidad y la esperanza al ánimo de muchas clases y personas, que acaso vacilasen, y cuya actitud tal vez hostil sin esas explicaciones, será hoy benévola ante la nueva forma de gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á suspender la sesion para que la Asamblea se reuna en secciones. Como habrá de reunirse inmediatamente, despues ó tan pronto como dé dictámen la comision que se nombre para informar sobre el primer proyecto de ley de amnistía que ha leido el Presidente del Poder ejecutivo, se vá á preguntar á la Asamblea si se prorogará la sesion hasta que las secciones terminen.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Lopez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion para continuarla despues de que haya terminado su trabajo la comision á que antes me he referido.»

Eran las cinco y cuarto.

Continuando la sesion á las ocho y cuarto de la noche, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta del despacho.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que las secciones en su reunion de esta tarde habian nombrado para la comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley de amnistía á los

Sres. García Martinez.
Rojo Arias.
Gil Berges.
Prefumo.
Alonso (D. Juan Bautista).
Aguiar.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre adjudicacion de las minas de Riotinto, se componia de los

Sres. Diaz Quintero
Monasterio.
Ulloa (D. Juan).
Mosquera.
Marqués de Perales.
Rivera (D. Nicolás María).
Torres Mena.

Tambien se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la primera de las antedichas comisiones habia elegido presidente al Sr. Rojo Arias y secretario al Sr. Prefumo, y la segunda para iguales cargos al Sr. Rivero (D. Nicolás María) y al Sr. Monasterio.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes de la Asamblea, el dictámen sobre el proyecto de ley de amnistía. (*Véase el Apéndice quinto al Diario núm. 2, que es el de esta sesion.*)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen que acaba de leerse; los relativos á peticiones; abolicion de la esclavitud, secularizacion de cementerios, abolicion de la pena de muerte por delitos políticos, suplicatorios para continuar los procedimientos contra los Sres. Morayta, Pascual y Casas, Gonzalez Chermá y Marina; presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, Marina, Gobernacion; sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se levantó la sesion.

Eran las ocho y media.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Lista de los Sres. Representantes designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Febrero de 1873.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Acha.
Alba Monguira.
Alcalá Zamora (D. José).
Alcalá Zamora y Caracuel.
Alonso Grimaldi.
Aparicio y Moreno.
Arquiaga.
Ariño y Sancho.
Aura Boronat.
Marqués de Barzanallana.
Calcaño y Tasti.
Caramés.
Carrasco y Serna.
Castanera.
Castell.
Castro.
Conde de Catres.
Colomer y Verges.
Chacon (D. Ricardo).
Diaz Quintero.
Domenech y Domenech.
Ercazti y Lorente.
Escoriaza (D. Eurípides).
Escoriaza (D. José Pascasio).
Esparza.
Estrada.
Frauca é Ibarra.
Gamazo.
García Martinez.
García Ruiz (D. Eugenio).
García de Guadiana.
García Escudero.
Gil Sanz.
Gomez Azcona.
Gomez Marin.
Gonzalez Gutierrez.
Gutierrez y Mas.
Higuera y Sastre.
Igaravidez.
Lapizburú.
Larroche.
Lopez Puigcerber.
Lopez Silva.
Llano Pérsi.
Macía Bonaplata.
Marqués de Manzanedo.
Martra.
Mathet.
Marqués de Mendigorría.
Mompeon.
Montero Rios.
Montero y Guijarro.
Montesino.
Morán (D. Valentin)
Muñoz y Nougués.
Navarrete.
Ocon Aizpiolea.
Padial.
Conde de Pallares.
Perotes.
Portillo.
Ramos Calderon.
Rios Portilla.

Rius y Montaner.
Ródenas.
Roig.
Romero Gilsanz.
Rozas.
Sanromá.
Sanz y Posse.
Sendin.
Solaegui y Múgica.
Soler y Plá.
Soriano Plasent.
Vea Murguía y Escalante.
Vidart.
Villamil y Cancio.
Vitoria y Echevarría.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Abarzuza.
Aboin Coronel.
Aguilera Suarez.
Almanzora (Marqués de).
Almina (Conde de la).
Alonso (D. Juan de Mata).
Alvarez Bugallal.
Anglada y Ruiz (D. Jacinto).
Arce y Lodares.
Ayuso.
Badarán.
Bartolomé Santamaría.
Beitia y Bastida.
Benot.
Beruete y Moret.
Bona.
Borrell (D. Félix).
Búrgos y Sanchez.
Cabello de la Vega.
Calatrava (D. Ramon María).
Calvo Asensio.
Corominas.
Contreras.
Diaz Crespo.
Dieguez Amoeiro (D. Benito).
D'Ocon.
Durán Corchero.
Durán Vazquez.
Encinas (Conde de).
Eraso.
Fabraquer (Conde de).
Fernandez Morales.
Fernandez Muñoz.
Ferrer.
Fontanals.
Gancedo y Elguea.
García Maitin.
García Lomas.
García Monfort.
Garrido Nebreda.
Gonzalez Acevedo.
Gonzalez Ibañez.
Guillen Flores.
Guillen y Tomás.
Gutierrez Gamero.
Guzman Lúcas.
Loizaga y Landa.
Lopez (D. Alejo).
Marin Vallejo.
Martinez Bárcia.
Martos (D. Enrique).
Monasterio y Correa.
Montero Telinge.
Montes Palmero.
Moreno Lopez.
Muñoz (D. Cesáreo).
Nieto.
Nouvilas.
Pascual y Genís.
Pelayo y Fernandez.
Pereira García.
Perez Crespo.
Pí y Margall.
Primo de Rivera.
Puig y Descals.
Rais.
Rodriguez (D. Vicente).
Rojo Arias.
Romero Giron.
Rusca.
Sanchez Yago (D. Domingo).
Sanz Gorrea.
Serrano.
Tomé.
Tutau y Verges.
Valdés y Ferriz.
Vargas Machuca.
Villamar (Conde de).

SECCION TERCERA.

Señores:

Aguilar Brugués.
Aguirre de Miramon.
Alvarez (D. Antonio María).
Araus.
Ardanáz.
Arroyo y Ortiz.
Asensi Lacomba.
Asquerino.
Bañeres.
Barberá.
Bardon.
Blanco y Sosa.
Bobillo Junquera.
Bosch y Barrán.
Canalejas.
Casariego (Marqués de).
Codina.
Corominas y Cornell.
Diez.
Diez Canseco.
Escosura.
Escuder.
Fernandez Llamazares.
Fernandez Izquierdo.
Fernandez Vazquez.
Fernandez Villaverde.
Fernan-Nuñez (Duque de).
Figuerola.
Galindo.
García Carrillo.
Gil Berges.

Gonzalez Chermá.
Gonzalez Zorrilla (D. Luis).
Gorostiza y Salas.
Gutierrez Agüera.
Hidalgo Dominguez.
Hidalgo Saavedra.
Huelves.
Ibarzabal é Iriondo.
Jimenez Mena.
Jurado Dominguez.
Labra.
Lasala (D. Manuel).
Madrazo.
Martinez Villergas.
Mirambell.
Morán (D. Miguel).
Obaya y Lloreda.
Otero Pillado.
Paradela y Sanchez.
Pascual y Orrios.
Peñuelas y Terron.
Peralta.
Perez Costales.
Perez de Guzman.
Perez Chaves.
Pieltain.
Pinedo.
Piñol y Berges.
Pozas.
Robert.
Rodriguez García.
Rodriguez Moya.
Rosell del Piquer.
Rosillo.
Rubau Donadeu.
Salmeron y Alonso (D. Francisco).
Saulate Matesanz.
Sicilia de Arenzana.
Soria y Mata.
Suarez García.
Suarez Inclán.
Tirado.
Ulloa y Valera.
Vazquez Lopez.
Vazquez Rojo.
Villavicencio.
Zorrilla (D. Miguel).

SECCION CUARTA.

Señores:

Aguilar (D. José Antonio).
Agustí.
Alvarez Osorio.
Allende Salazar.
Argüelles.
Astray.
Balaguer.
Baltá y Pujol.
Ballestero Dolz.
Barroso.
Becerra.
Belmonte.
Benamejí (Marqués de).
Brunet.
Cagigal.
Calderon Collantes.
Caña y Gamero.
Carmona.
Carrion.
Castelló.
Cintron.
Comas.
Corcuera.
Escardó.
Esperabé.
Fábregas.
Fandos.
Fernandez Alsina.
Fernandez de las Cuevas.
Florez Fondevila.
García Ruiz (D. Gregorio).
Gonzalez Janer.
Gonzalez Regueral.
Guitian y García.
Herreros de Tejada.
Hilario Sanchez.
Hoz y Sanchez.
La Chica.
Laffitte.
Lafuente y Pardo.
Laguna y Gil.
Lasala (D. Fermin).
Legarda (Marqués de).
Lopez Pelegrin.
Lopez Olarte.
Macías Acosta.
Maisonnave.
Martinez (D. Juan Manuel).
Martinez Perez (D. Ricardo).
Merelo.
Mesía y Elola.
Mosquera.
Orense (D. Antonio).
Oria y Ruiz.
Orive.
Orozco y Hueso.
Orozco y Segura.
Ortiz.
Payela.
Pereira (D. Juan Manuel).
Prefumo.
Quintana y Llarena.
Quiroga Gomez.
Rivera (D. José).
Romero Ortiz.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).
Sanchez Monge.
Torres del Castillo.
Ulloa (D. Augusto).
Valdés (D. Daniel).
Valdés y Barrio.
Vazquez Gomez.
Vela.
Vicens y Pujol.
Villar y Avello.
Villaverde la Alta (Conde de).
Xérica.
Zurita.

SECCION QUINTA.

Señores:

Alcaráz y Ossa.
Alonso de Beraza.
Alvarez Peralta.
Ametller.
Anglada y Ruiz (D. Juan).
Bárcia.
Bernal.
Blanc y Navarro.
Carrasco Labadía.
Carriquiri.
Castillo.
Cervera.
Cisa y Cisa.
Cortijo y Valdés.
Chao.
Dieguez Amoeiro.
Echegaray (D. Miguel).
Elío.
Escosura (D. Patricio de la).
España y Puerta.
Fernandez Cuervo.
Fernandez de los Rios.
Ferreiro y Hermida.
Fuster y Forteza.
Galindez.
Gándara.
García (D. Bernardo).
Garrido y Tortosa.
Gil Vírseda.
Gomez (D. Manuel).
Herrero (D. Miguel).
Herrero Olea.
Hidalgo y Caballero.
Hinojosa Casasola.
Ibarra.
Jove y Hévia.
Mantilla.
Martos (D. Cristino).
Mola.
Moncasi (D. Gregorio).
Montero Rios (D. José).
Morayta.
Moya.
Olózaga.
La Orden.
Oreiro y Villavicencio.
Orense (D. José María).
Pardo de la Casta.
Pascual y Casas.
Pastor y Bedoya.
Pedregal Guerrero.
Perales (Marqués de).
Plá y Mas.
Poveda y Escribano.
Ramirez Guinea.
Rebullida.
Reus y Lladó.
Rodriguez (D. Gaspar).
Rocha.
Rosa.
Royo Murciano.
Ruiz Huidobro.
Salmeron y Alonso (D. Nicolás).
Sardoal (Marqués de).
Simon Castañer.
Socías.
Suarez y Becerra.
Toreno (Conde de).
Torreorgaz (Marqués de).
Toscano y Montiel.
Udaeta.
Urruti y Búrgos.
Valdeguerrero (Marqués de).
Vazquez Curiel.
Velasco.
Vidal y Villanueva.
Villavaso y Gorrita.
Zorrilla (D. Juan Ramon).

SECCION SEXTA.

Señores:

Alonso (D. Juan Bautista).
Alsina.
Alvarez (D. Luis Prudencio)
Andrés Moreno.
Arellano.
Arroyo Bermudez.
Ariza.
Balart.
Barberán Gargallo.
Barrio.
Bayona Santamaría.
Beranger.
Cala.
Calatrava y Lopez Badillos.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Cano Manuel.
Canut.
Carvajal y Hué.
Carranza y Espinosa.
Chacon (D. José María).
Echevarría y Fuertes.
Echevarría y Lallana.
Enriquez.
Espondáburu.
Estéban Collantes
Fajardo y Duarte.
Figueras.
Marqués de la Florida.
Fuentes Campos.
García Romero.
García San Miguel.
Gasset y Artime.
Godinez de Paz.
Gonzalez Nandin.
Gorrindo.
Herrainz.
Isabal.
Laffitte y Laffitte.
Lopez (D. Cayo).
Martinez de Aragon y Fernandez de Gamboa.
Moreno y Bonilla.
Mendaro.
Miranda (D. Fausto).
Misa y Bertemati.
Moncasi (D. Manuel).

Moriones.
Nebreda.
Pasarón y Lastra.
Patiño.
Perez Cantalapiedra.
Péris y Valero.
Petit Ulloa.
Piñero y Salguero.
Prieto y Caules.
Quemada.
Reus y García.
Rivero.
Rodon y Gallisá.
Rosich y Mas.
Sabau.
Sampere.
Sainz de Baranda.
Sanchez Yago (D. Antonio).
Suances.
Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra.
Sanz (D. Márcos).
Sans y Serra.
Sastre y Jimenez.
Marqués de Seoane.
Solier.
Sopena.
Torre y Castro.
Torres Casanova.
Uña.
Veragua (Duque de).
Yagüe.
Zugasti.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Aguiar y Monserrat.
Alvarez Lopez.
Arias de Miranda.
Belmar.
Bernaldez.
Boceta.
Borrell y Miquel.
Callejon y Villegas.
Calvo Madrigal.
Calzada y Rodriguez.
Castelar.
Clavé.
Comendador.
Corona y Pece.
Coronel y Ortiz.
Crespo Rascon.
Damato Phillips.
Deas Adroer.
Delgado y Alferez.
Escartin.
Escobar y Perez.
Echegaray (D. José).
Franquet y Dara.
Fantoni y Solís.
Fociños de Valenzuela.
Fuenmayor.
García de la Foz.
García Hernandez.
Gasca.
Gonzalez (D. Fernando).
Guardia.
Irigoyen.
Labrador.
Lagunero.
Mañanas.
Martinez Conde y Zorrilla.
Martinez Perez (D. Guillermo).
Milans del Bosch.
Miranda (D. Ramon).
Moliní y Martinez.
Morales Diaz.
Morand.
Moreno (D. Benito).
Moreno Rodriguez.
Marqués de Mudela.
Nicolau.
Nuñez de Velasco.
Olavarrieta.
Olave y Diaz.
Orozco y Jerez.
Palacio (D. Romualdo).
Palanca.
Perez Guillen.
Pidal y Mon.
Robledo de Cardeña (Conde del).
Rodriguez Pinilla.
Roldan.
Ruano Vargas.
Rubio y Galí.
Ruiz (D. Julian).
Ruiz Gomez.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Ruiz Suarez.
Ruiz Zorrilla (D. Manuel).
Saenz de Torres.
Salaverría.
Sainz de Rozas.
Salamanca (Marqués de).
Salazar y Mazarredo.
Somolinos.
Sorní.
Soto Rodriguez.
Suñer y Capdevila.
Torres Mena.
Urcullu.
Valera y Monteagudo.
Villamarin (Marqués de).

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, concediendo una amnistía.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La República abre una nueva era en la vida de nuestra Pátria. De esperar es que, acabando la oposicion entre el poder y el pueblo y afirmándose el definitivo consorcio de la democracia con la libertad, se consolide el órden público por la regularidad del progreso bajo el imperio de la ley: ideal que solo en la República puede cumplirse, porque solo en ella se identifica el poder del Soberano con los derechos del hombre.

Hoy se inaugura este venturoso régimen; mas para lograr su afianzamiento, necesario es que las clases populares adquieran la conviccion de que por radicar en ellas capitalmente la fuerza legal y legítima de un Estado democrático, las más trascendentales reformas políticas y sociales pueden y deben cumplirse en el seno de la paz segun el criterio de la justicia, y por el ministerio del sagrado voto de la conciencia humana. Así acabarán las sangrientas luchas que la oposicion entre la libertad y el órden ha provocado dentro del régimen y antiguo; y ni trasgresiones legales de parte del pueblo serán necesarias para mejorar su condicion, ni de parte del poder habrá que suspender la accion de la ley para salvar la equidad del derecho.

Entre tanto que estos venturosos tiempos llegan, justo y obligado es y aun interesa al honor y á la dignidad de las Córtes españolas, que no sufran el rigor de la ley escrita los que, invocando el nombre de la República, y sí con impaciencia, con noble generosidad, han batallado por su triunfo. Consideracion por otra parte merecida, dado el carácter general y constante de las insurrecciones republicanas, nunca manchadas con crueldades, y los crímenes que los fanáticos de otras parcialidades políticas vienen cometiendo, como si quisieran perturbar con el ódio los puros sentimientos humanos que deben inspirar á esta generacion democrática.

El Gobierno de la República deplora por esto no poder extender á esos partidos, por la tenaz perversion con que atropellan todo respeto divino y temporal, este proyecto de amnistía, cuya primera condicion es la sumision á la ley y al Estado.

Otra clase de delitos hay, para los cuales afortunadamente no es menester hacer excepcion alguna: los de imprenta, cuya naturaleza permite extender á todos ellos los beneficios de esta ley, siendo de esperar con este motivo que la prensa de todos los partidos temple su espíritu en la justicia y mantenga siempre en su palabra el respeto y la dignidad humana.

Fundado en estas consideraciones, el Poder ejecutivo, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes españolas el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede amnistía, sin distincion de clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas ó con ocasion de las manifestaciones contra las quintas, debiendo los tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.° Se concede igualmente amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Madrid 14 de Febrero de 1873.=El Presidente del Poder ejecutivo, Estanislao Figueras.=El Ministro de Estado, Emilio Castelar.=El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.=El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.=El Ministro de Marina, José María Beranger.=El Ministro de Hacienda, José Echegaray.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Pí y Margall.=El Ministro de Fomento, Manuel Becerra.=El Ministro de Ultramar, Francisco Salmeron y Alonso.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, concediendo una amnistía.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La República abre una nueva era en la vida de nuestra Pátria. De esperar es que, acabando la oposicion entre el poder y el pueblo y afirmándose el definitivo consorcio de la democracia con la libertad, se consolide el órden público por la regularidad del progreso bajo el imperio de la ley: ideal que solo en la República puede cumplirse, porque solo en ella se identifica el poder del Soberano con los derechos del hombre.

Hoy se inaugura este venturoso régimen; mas para lograr su afianzamiento, necesario es que las clases populares adquieran la conviccion de que por radicar en ellas capitalmente la fuerza legal y legítima de un Estado democrático, las más trascendentales reformas políticas y sociales pueden y deben cumplirse en el seno de la paz segun el criterio de la justicia, y por el ministerio del sagrado voto de la conciencia humana. Así acabarán las sangrientas luchas que la oposicion entre la libertad y el órden ha provocado dentro del régimen antiguo; y ni trasgresiones legales de parte del pueblo serán necesarias para mejorar su condicion, ni de parte del poder habrá que suspender la accion de la ley para salvar la equidad del derecho.

Entre tanto que estos venturosos tiempos llegan, justo y obligado es y aun interesa al honor y á la dignidad de las Córtes españolas, que no sufran el rigor de la ley escrita los que, invocando el nombre de la República, y si con impaciencia, con noble generosidad, han batallado por su triunfo. Considerándola por otra parte merecida, dado el carácter general y constante de las insurrecciones republicanas, nunca manchadas con crueldades, y los crímenes que los fanáticos de otras parcialidades políticas vienen cometiendo, como si quisieran perturbar con el ódio los puros sentimientos humanos que deben inspirar á esta generacion democrática.

El Gobierno de la República deplora por esto no poder extender á esos partidos, por la tenaz perversion con que atropellan todo respeto divino y temporal, este proyecto de amnistía, cuya primera condicion es la sumision á la ley y al Estado.

Otra clase de delitos hay, para los cuales afortunadamente no es menester hacer excepcion alguna: los de imprenta, cuya naturaleza permite extender á todos ellos los beneficios de esta ley, siendo de esperar con este motivo que la prensa de todos los partidos temple su espíritu en la justicia y mantenga siempre en su palabra el respeto y la dignidad humana.

Fundado en estas consideraciones, el Poder ejecutivo, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes españolas el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede amnistía, sin distincion de clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas ó con ocasion de las manifestaciones contra las quintas, debiendo los tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.° Se concede igualmente amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Madrid 14 de Febrero de 1873.=El Presidente del Poder ejecutivo, Estanislao Figueras.=El Ministro de Estado, Emilio Castelar.=El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.=El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.=El Ministro de Marina, José María Beranger.=El Ministro de Hacienda, José Echegaray.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Pi y Margall.=El Ministro de Fomento, Manuel Becerra.=El Ministro de Ultramar, Francisco Salmeron y Alonso.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, adjudicando las minas de Riotinto, á la casa Mathesson y compañía, de Lóndres.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Autorizado el Gobierno para enajenar en pública subasta las minas de Riotinto por la ley de 25 de Junio de 1870, y por la de 26 de Diciembre último para venderlas sin las solemnidades de la subasta, pero bajo el tipo y condiciones de la que en 23 de Noviembre anterior y por segunda vez se hubo de celebrar sin efecto, presenta hoy á la aprobacion de la Asamblea Nacional la adjudicacion que por su parte ha hecho de aquellas minas en favor de los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doctsch, cuya proposicion hecha por sí y en nombre de la casa Mathesson y compañía de Lóndres, fué la que más y mejor llenaba las condiciones de la oferta entre las cuatro que se presentaron dentro del plazo anunciado al efecto.

Era una de aquellas condiciones la de que se cubriese el tipo de 92.756.592 pesetas, fijado para la segunda subasta.

La proposicion aceptada se cubria con el exceso de 43.408 pesetas, puesto que la oferta era de 92.800.000 pesetas.

Otra de las condiciones era la de haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Administracion económica de Huelva la cantidad de 4.637.829 pesetas 60 céntimos, equivalentes al 5 por 100 de los 92.756.592 pesetas que servian de tipo para el remate, y tambien llenó con exceso en la suma esa condicion la mencionada empresa Mathesson y compañía, como lo acredita el resguardo de la Caja general de Depósitos que acompañaba y va unido á la proposicion aceptada.

La décimaprimera de las condiciones económicas otorga un beneficio de alguna importancia al comprador de las minas, con tal que se imponga el sacrificio de construir á su costa un ferro-carril desde las minas al puerto de Huelva. Y la proposicion de la empresa Mathesson se adelanta á contraer el compromiso de construir por su cuenta esa importante vía férrea, cuya concesion solicita en el concepto expresado, declarándola de utilidad pública; circunstancia que no puede desconocerse ni debe negársela.

Esto de una parte, y de otra el no haberse presentado dentro del plazo otra proposicion que tan por completo y con tales garantías llene las condiciones estipuladas para la venta de las minas de Riotinto, decidió al Gobierno anterior á aceptarla, adjudicándolas á la empresa Mathesson y compañía como mejor postor; y en este concepto, y cumpliendo con lo determinado en el artículo 8.° de la ley de 26 de diciembre de 1872, presupuesto de ingresos de 1872 á 1873, el Poder ejecutivo presenta á la aprobacion de la Asamblea Nacional el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se adjudican definitivamente en venta las minas de Riotinto á los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doctsch, por sí y en representacion de la casa Mathesson y compañía, de Lóndres, por la suma de 92.800.000 pesetas, al tenor de la proposicion garantida con el prévio deposito y aceptada por el Gobierno en los términos que previenen las leyes de 25 de Junio de 1870, 26 de Diciembre de 1872, y el anuncio oficial de 4 de Enero del presente año. Se autoriza al Gobierno para la concesion á los compradores de las minas de Riotinto, Sres. Quentell, Tayllor, Mathesson y compañía, de un ferro-carril que desde aquellas vaya al puerto de Huelva, declarándolo de utilidad pública, pero sin subvencion ni auxilio por parte del Estado, y con sujecion á la ley y reglamentos de ferro-carriles.

Madrid 14 de Febrero de 1873.=El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que la justicia se administre en nombre de la Nacion.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La proclamacion de la República lleva consigo la imposibilidad de cumplir el precepto de la Constitucion, segun el cual se administraba la justicia en nombre del Rey, y la consiguiente derogacion de los artículos 1.° y 670 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En su virtud, el Ministro que suscribe, en nombre y por acuerdo del Poder ejecutivo, tiene el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea Nacional el adjunto

PROYECTO DE LEY.

«Artículo único. La justicia se administra en nombre de la Nacion.»

Madrid 14 de Febrero de 1873. = El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de amnistía.

La comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de amnistía presentado por el Gobierno de la República, le ha examinado con todo detenimiento, y conforme enteramente con sus fundamentos, propone á la Asamblea Nacional que se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas ó con ocasion de las manifestaciones contra las quintas; debiendo los tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.° Se concede igualmente amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Palacio de la Asamblea Nacional 14 de Febrero de 1873.=Ignacio Rojo Arias, presidente.=Enrique Pastor y Bedoya.=Manuel García Martinez.=Juan Bautista Alonso.=Antonio Aguiar y Monserrat.=José Prefumo, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 15 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las comisiones respectivas pasan las exposiciones siguientes: en favor de la abolicion de la esclavitud, de los Ayuntamientos y vecinos de Paterna, Pozuelo, Salmeroncillos y Rivadeo; en queja de agravios, de D. Felipe Nieto y Alvarez; acerca del exámen de las cuentas presentadas por D. Rafael Deas, de la Junta del Puerto de Barcelona; para qué se declare vitalicio el cargo de escribano de actuaciones, de los del juzgado de Manresa; y del Ayuntamiento de Teruel, sobre supresion del descuento á los empleados municipales.=Adhesiones sobre la proclamacion de la República, de los Sres. Royo Murciano, Pardo de la Casta, Mirambel, Rais, Fábregas, Alcaráz y Ossa, Gasca y Guillen y Flores.=Pregunta del Sr. Romero Ortiz, relativa á si está vigente la Constitucion en lo que no se refiere á la Monarquía.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo.=Pregunta del Sr. Mathet, referente á la presentacion de los telégramas recibidos del embajador en Italiá con posterioridad á la salida del Rey.=Se comunicará á Estado.=El Sr. Suarez Inclán pide se le incluya entre los señores que tienen pedida la palabra en contra del proyecto de abolicion de la esclavitud.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Eraso dice tener encargo del Sr. Conde de Encinas, para manifestar que se adhiere á la mayoría en la proclamacion de la República.=El Sr. Patiño solicita vengan á la Asamblea diversos expedientes de concesiones de ferro-carriles.=Se comunicará á Fomento.=El Sr. García Lomas pide tambien ser incluido en la lista de los señores que tienen pedida la palabra contra la abolicion de la esclavitud.=El Sr. Padial pide que la discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud se sujete estrictamente al Reglamento en punto á los turnos.=Contestaciones de los Sres. Presidente y Ministro de Ultramar.=El Sr. Navarrete recuerda los expedientes sobre servidumbres rurales que tiene reclamados.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Mathet reproduce su pregunta acerca de la remision de telégramas del embajador en Italia.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Discurso del mismo Sr. Ministro dando cuenta del reconocimiento de la República por los Estados-Unidos =Lectura de los discursos pronunciados con este motivo, por el representante de dicha Nacion y el Sr. Presidente del Consejo.=Manifestacion, con este motivo, del Sr. Presidente de la Asamblea.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision encargada de informar acerca del proyecto declarando que la justicia se administre en nombre de la República.=Pasa á Presupuestos el decreto disolviendo el

cuerpo de Guardias del Rey.=Se da cuenta de un oficio del Sr. Milans del Bosch, adhiriéndose á la proclamacion de la República.=Queda enterada la Asamblea de no poder asistir, por enfermos, los Sres. Elío y Araus.=Se recibe con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Sanz y Serra.=Se da cuenta de los objetos de que se ocuparon las secciones en su reunion de ayer.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen relativo á la venta de las minas de Riotinto.=Se reserva la palabra al Sr. Suarez Inclán para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre el proyecto de amnistía.=Pregunta del Sr. Jove y Hévia.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo.=Discurso del Sr. Rojo Arias, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Jove y Hévia y Rojo Arias.=Se procede á la discusion de los artículos.=Sin ella quedan los tres aprobados, y pasa el proyecto á Correccion de estilo.=El Sr. Ministro de Ultramar lee un telégrama de la Habana adhiriéndose las autoridades reunidas en junta al establecimiento de la República en España, y manifestando que se conservará la tranquilidad.=A indicacion del mismo Sr. Ministro, la Asamblea acuerda por unanimidad haberlo oido con suma satisfaccion.=Sin debate se aprueban los dictámenes de la comision sobre los suplicatorios contra los Sres. Morayta, Gonzalez Chermá y Martra, negando el permiso para proceder contra los mismos.=Se aprueban definitivamente los proyectos de ley sobre exencion de derechos á la tubería de hierro para la conduccion de aguas á Oviedo; á los mármoles para el pavimento de la Biblioteca Colombina, y próroga á los concesionarios del ferro-carril de Utrera á Osuna.=Asimismo, y por unanimidad, se aprueba definitivamente el proyecto de ley de amnistía.=Tambien se aprueba en votacion por bolas, la pension á la viuda de D. Cárlos Rubio.=En votacion ordinaria, apruébanse tambien definitivamente: el proyecto de ley sobre la nueva division de distritos electorales en la provincia de Toledo; el del ferro-carril de Calatayud á Teruel; el de reforma del art. 59 de la ley de 3 de Junio, y el de separacion de locales para los procesados por delitos políticos.=Se da cuenta del nombramiento de presidente y secretario para las comisiones del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, y para el proyecto sobre que la justicia se administre en nombre de la Nacion.=Orden del dia para el lunes: Discusion del dictámen sobre venta de las minas de Riotinto; del proyecto para que la justicia se administre en nombre de la Nacion, y de abolicion de la esclavitud.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moreno Rodriguez tiene la palabra.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Para presentar á la Asamblea una exposicion del Ayuntamiento, juzgado municipal, fiscalía, comité y pueblo de la villa de Paterna, en la cual la felicita por el proyecto de abolicion de la esclavitud, manifestando además su deseo de que próximamente se haga extensivo á la isla de Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Royo y Murciano tiene la palabra.

El Sr. **ROYO Y MURCIANO**: He tenido la desgracia de estar ausente en estos últimos dias, y aprovecho la primera ocasion que se me presenta para hacer mi adhesion al voto que dió la Cámara en favor del régimen republicano. Deseo que conste que la hago de todo corazon, con el más vehemente deseo de que nuestra conducta republicana atraiga las bendiciones del cielo y de la tierra sobre la Pátria.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Poder ejecutivo. Cuando esta Asamblea acordó cambiar la forma de gobierno de monárquica en republicana, derogó explícitamente el art. 33 de la Constitucion, é implícitamente los que con él tienen conexion; pero entiendo que todos los demás artículos están vigentes. Debo creer que esta sea la opinion del Gobierno de la República; no obstante, para que así lo tengan entendido el país y cuantos están encargados de cumplir y de hacer cumplir la Constitucion, ruego al Sr. Presidente del Poder ejecutivo se sirva decir si el Gobierno considera vigentes todos los artículos de la Constitucion de 1869, excepcion hecha de aquellos que han sido derogados al establecerse la República.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): La he pedido para contestar terminante y categóricamente á la pregunta que me acaba de dirigir el celoso Representante de la República española señor Romero Ortiz, es decir, de las Córtes españolas; pero como las Córtes son ya republicanas, S. S. es parte integrante del Gobierno de la República española.

El Gobierno entiende, y creo que lo entenderán así todos los Sres. Representantes, que la Constitucion de 1869 está vigente en todo lo que no se refiera á la forma monárquica, desterrada ya de España para siempre, á mi juicio, estando derogados todos aquellos artículos que tienen correlacion con la forma monárquica, ó con la Monarquía creada en el art. 33. ¿Cómo no habian de estar vigentes los demás, si fuera de la institucion de la Monarquía, es una de las Constituciones más liberales que se conocen en el mundo? ¿Cómo la República habia de significar merma de libertad en manera alguna? Este es el punto de partida; vamos más allá todavía: algunos de nosotros iremos más allá, con la misma resolucion y con la misma energía con que hemos ido desde 1868 hasta hoy.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Para dar las gracias al Sr. Presidente del Poder ejecutivo por haber contestado tan esplícitamente, y al mismo tiempo para felicitarle y felicitar al país porque al fin comenzará á regir ahora la Constitucion del 69. El Sr. Presidente del Poder ejecutivo sabe que están infringidos casi todos sus artículos; pero despues de las declaraciones que ha hecho, debo esperar que no continuarán infringiéndose.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Cuando yo desde la oposicion he creido que habia alguna infraccion, la he hecho notar á la Cámara: creo que S. S. ha hecho lo propio; no sé, pues, á qué cuento viene el recuerdo de lo que ha pasado. Lo que puedo asegurar á S. S., es que nosotros no nos saldremos ni un ápice de la Constitucion de la República española; si vinieran circunstancias extremas, la Cámara veria lo que debia de hacerse, y entonces cada uno de los Ministros diria particularmente la opinion que tuviese respecto de este punto.

Cuente S. S. con que este Gobierno ha de respetar la Constitucion, porque en la legalidad estricta se basa la República española, y nosotros no queremos fundar una República efímera, sino una República duradera; y si no fuera manchar en cierto modo la palabra, diria eterna. Como nada de lo que á lo humano se refiere puede ser eterno, nosotros queremos fundar una República duradera, que vaya mejorando siempre, porque dentro de la República pueden realizarse todos los progresos sin ningun trastorno.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Romero Ortiz?

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Para contestar á una pregunta que me ha hecho el Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento no me permite dar á V. S. la palabra para eso. Usía ha hecho una pregunta al Gobierno; el Gobierno ha contestado á V. S.; y por una deferencia que la Mesa ha debido tener con S. S., V. S. ha rectificado. No puede, pues, S. S. contestar de nuevo á más preguntas.

Usía puede hacer todas las que guste y usar de los demás medios reglamentarios, que están bien al alcance de la inteligencia de S. S.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Tiene razon el Sr. Presidente, y yo respeto su autoridad. Podria valerme de un subterfugio haciendo una nueva pregunta; pero si S. S. me lo permite, contestaré á la que me ha dirigido el Presidente del Poder ejecutivo, que me ha dicho no sabia á qué infraccion de Gobiernos anteriores me referia yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede V. S. contestar á esa pregunta, Sr. Romero Ortiz; lo siento mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cala tiene la palabra.

El Sr. **CALA**: Para presentar una exposicion que dirigia al Senado la Junta del puerto de Barcelona, con objeto de que la comision que se nombrase para examinar las cuentas de aquel puerto, tuviera noticia de ciertos hechos y de ciertas razones que la misma exposicion contiene.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Yagüe tiene la palabra.

El Sr. **YAGÜE**: Para tener la honra de presentar á la Asamblea una exposicion suscrita por la mayoría de los vecinos de Rivadeo, en favor de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y de las reformas de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mathet tiene la palabra.

El Sr. **MATHET**: Suplico á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Estado la siguiente pregunta: ¿tiene inconveniente el Sr. Ministro de Estado en traer á la Cámara todos los despachos telegráficos que con posterioridad á la caida del ex-Rey de España, haya recibido de nuestro embajador en Italia y del Rey de Italia, como tal embajador y como tal Rey? Esta es la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: En virtud del acuerdo tomado ayer por la Asamblea, los dictámenes de las comisiones del que fué Congreso de los Diputados, formulados ya, parece que deberán discutirse cuando el Presidente, en uso de sus prerogativas, lo tenga por conveniente. En este caso se encuentra el dictámen sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Tenia yo entendido que para regularizar el uso de la palabra en ese debate, se habia establecido un turno por la Mesa de aquel Congreso; y como yo tambien deseo hacer uso de la palabra en contra de ese dictámen, suplico al Sr. Presidente que se sirva inscribirme, ora se haya de observar aquel turno, ora se establezca otro nuevo, como corresponde á esta Asamblea.

Al propio tiempo, tenia necesidad de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Estado, que se relaciona con esta gravísima cuestion, y suplico á la Mesa que se sirva reservarme el derecho para hacer la pregunta cuando se halle presente en su sitio el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reserva á S. S. el derecho; se inscribirá á S. S. en la lista de los Representantes de la Nacion que han pedido la palabra contra el dictámen de la comision que propone la abolicion inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Antes de empezar este debate, en la sesion de hoy, preguntaré, porque el debate comenzará pasado mañana, en la sesion de hoy preguntaré á la Asamblea si adopta los turnos establecidos por el acuerdo tomado por el Congreso anterior; porque vista la gravedad y la importancia del asunto á que se refiere ese dictámen, el Congreso habia acordado, á instancia de su digno Presidente, que no se cerrara el debate entre tanto que un Diputado quisiese usar de la palabra. Si esta Asamblea mantiene este acuerdo, así se hará; si no, se estará

á lo que el Reglamento previene, ó á lo que la Asamblea acuerde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escuder tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDER**: Para presentar á la Asamblea una exposicion de varios escribanos del distrito judicial de Manresa, pidiendo que sean atendidos en la reforma de la ley orgánica de tribunales.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eraso tiene la palabra.

El Sr. **ERASO**: Don José de Soto y Vega, Conde de Encinas, que se halla enfermo, desde el lecho del dolor me encarga que manifieste á la Asamblea que se adhiere con toda su voluntad y cordialmente á la votacion afirmativa de la proposicion del Sr. Pí, hecha por esta Cámara el dia que cambió la forma de gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará la manifestacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pardo tiene la palabra.

El Sr. **PARDO DE LA CASTA**: Para manifestar que si me hubiera encontrado presente cuando se votó el establecimiento de la República, hubiera votado con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Patiño tiene la palabra.

El Sr. **PATIÑO**: Suplico á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la siguiente pregunta: si tiene á bien mandar á la Asamblea Nacional los expedientes que se refieren á la concesion de ferro-carriles comprendidos en el art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mirambell tiene la palabra.

El Sr. **MIRAMBELL**: Siendo esta la primera sesion á que asisto desde que se presentó la proposicion del Sr. Pí sobre la forma de gobierno, deseo conste mi voto con la mayoría aprobando aquella proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Contará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rais tiene la palabra.

El Sr. **RAIS**: Para manifestar que en atencion á encontrarme en mi país cuando se cambió la forma de gobierno, desearia que en la manera mejor posible se incluyese mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion por la que se proclamó la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fábregas tiene la palabra.

El Sr. **FÁBREGAS**: Para lo propio que han dicho los dos señores que me han precedido en el uso de la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará igualmente en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Para presentar una exposicion que dirigen los vecinos de Pozuelo, pidiendo á la Asamblea Nacional vote pronto una ley de inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico; y ciertamente que ningun momento tan oportuno para esto como este en que acaba de establecerse por el voto nacional una institucion destinada á consagrar todos los derechos y á reparar inmediatamente todas las injusticias.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Lomas tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA LOMAS**: Para rogar á la Mesa se sirva inscribirme entre los que desean tomar parte en el debate sobre abolicion inmediata de la esclavitud y reformas de Puerto-Rico, en contra de estas reformas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se inscribirá á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Padial tiene la palabra.

El Sr. **PADIAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

Yo, que nunca he podido olvidar las célebres palabras pronunciadas en la Convencion francesa por Lacroix: *No nos deshonremos discutiendo la esclavitud*; y excitado tambien por los esfuerzos que constantemente se vienen haciendo para retardar primero y para alargar sin duda alguna despues toda discusion sobre abolicion de la esclavitud, me levanto á protestar una vez más de esta horrible institucion, que, francamente os lo digo, creí que la Asamblea republicana no descenderia á discutir de ninguna manera y bajo ningun concepto. Que no se discute lo que la conciencia universal condena...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya hecha la protesta de S. S.

El Sr. **PADIAL**: Ahora me concretaré á hacer mi ruego á la Mesa. Ya que no cumplimos con nuestro deber, aclamando en estos momentos solemnes, para honra de esta Asamblea soberana y gloria de la República, la abolicion inmediata de la esclavitud, por mi parte exijo el cumplimiento estricto del Reglamento, para que si el digno Sr. Presidente se digna poner á discusion, como yo espero, el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico, solamente se consuman los turnos ordinarios que pres-

cribe aquel. (*Varios Sres. Representantes del centro*: No, no). Pronto, inmediatamente debe quedar cumplido el compromiso que todos hemos contraido, lo mismo los republicanos que vienen del campo radical que los federales; y confiando en la consecuencia de todos, en los principios y en la varonil entereza de unos y otros, á todos llamo á mi lado para que en este momento supremo conmigo contribuyan á romper cuanto antes y para siempre las cadenas del esclavo. (*Bien, bien.—Muestras de aprobacion en la izquierda*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Padial, segun el Reglamento, la Asamblea tiene facultad para ampliar los turnos hasta donde le parezca conveniente, segun la importancia del caso. El Presidente que tiene la honra de ocupar este sitial, se ha encontrado con un acuerdo del Congreso en este sentido: no puede, porque ya no estaria en sus atribuciones, hacer otra cosa que consultar á la Asamblea para que resuelva si al discutirse el dictámen se estará á los turnos del Reglamento, ó si se ampliarán los turnos en los términos que la Asamblea considere conveniente.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra sobre esto: está terminado el incidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Salmeron, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Salmeron, Don Francisco): El Gobierno, comprendiendo la alta mision de la República española, considera como el más alto de sus deberes, como la más imprescindible de sus obligaciones, el responder á lo que exige la dignidad humana, el derecho del hombre, la emancipacion del esclavo; se asocia, pues, el Gobierno á las manifestaciones del dignísimo Presidente de la Cámara, que no há menester excitacion de ninguna clase para hacer cumplir el Reglamento. Debe decir además el Gobierno, que el dia de más ventura para la Pátria, el de más dignidad para el Gobierno, el de más alto porvenir para la revolucion, será aquel en que se haga que el hombre sea libre, porque habiéndole hecho Dios hombre, debe estar en toda la plenitud de las condiciones que tiene escritas en su conciencia. Consten estas declaraciones en nombre del Gobierno, y asimismo que desea que cuanto antes se llegue á la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarrete tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRETE**: Para suplicar á cualquiera de los Sres. Ministros que ocupan el banco azul, se sirva preguntar al Sr. Ministro de Fomento, si tiene á bien enterarse de unas peticiones de expedientes de la provincia de Cádiz, que creo he hecho algunas veces desde que comenzaron las sesiones de las Córtes, y así mismo excitar á los Ayuntamientos á que los envíen, porque yo he hecho esta reclamacion veinte ó treinta veces, y nunca he obtenido más que palabras corteses. Tengo además la seguridad de que ni la Diputacion ni los Ayuntamientos de la provincia han hecho nada para traer esos expedientes, que tantas veces he pedido, y que son de importancia grandísima para el país.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Contestando á las preguntas de mi correligionario y amigo el Sr. Navarrete, diré á S. S. que no estamos para expedientes; pero sin embargo, haré lo posible para que el deseo de S. S. se cumpla, y lo comunicaré al Sr. Ministro de Fomento ó al de Gobernacion, segun la índole de los expedientes.

Mi amigo el Sr. Mateht me ha dirigido una pregunta grave. Yo debo decir y asegurar que el Rey de Italia es un Rey perfectamente constitucional, y por lo mismo no remite de ninguna parte telégramas para el Ministerio de Relaciones extranjeras. Su Ministro de Estado se entiende con nuestro Ministro en Italia, y nuestro Ministro en Italia nos comunica las noticias y las ideas de aquel Gobierno, siempre favorables á la Nacion española.

Debo decirle al Sr. Mathet, que no puedo acceder á su ruego; que no traeré ninguno de estos telégramas; si la Cámara tiene confianza en que he de procurar el reconocimiento de la República española por todas las Potencias extranjeras, no debe ponerme ningun obstáculo en esta obra patriótica, porque si me le pusiera, yo, que creeria no tener su confianza, sabria lo que debia hacer; que la puerta por donde se entra aquí me ha parecido muy estrecha, y me gustaria que se abriese de par en par otra puerta por donde salir. No traeré ningun telégrama.

El Sr. **MATHET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MATHET**: Para dar las gracias (*Risas*), para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado, porque ha convenido conmigo en la existencia de telégramas, que de ninguna manera yo he de procurar... (*Rumores*).

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Permítame mi amigo el Sr. Matet; yo debo haberme explicado mal, cuando la penetracion é inteligencia de S. S. no me ha comprendido; lo que primero he negado es que haya telégramas del Rey de Italia ni de su Ministro de Estado; no los hay, no los puede haber; el Rey de Italia se entiende con su Ministro de Estado; su Ministro de Estado se entiende con nuestro ministro en Italia, y no hay más telégramas que los de nuestro ministro en Roma. Por consecuencia, no puedo traer lo que no existe.

El Sr. **MATHET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **MATHET**: Para hecer una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MATHET**: ¿Tiene inconveniente el Sr. Ministro de Estado (y si tiene el más remoto, desde luego téngase por no hecha la pregunta) en traer los telégramas que nuestro representante en Italia haya dirigido despues de la salida de Madrid del Rey que lo era de España?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Tengo inconveniente. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene de nuevo la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, tengo una de las mayores satisfacciones de mi vida al anunciar á esta Cámara soberana el reconocimiento de la República española por la República de los Estados-Unidos. Como quiera que nos encontramos nosotros en una situacion extraordinaria, siendo pura y simplemente los mandatarios de la voluntad y del pensamiento de esta Asamblea soberana, me ha parecido de la más rudimentaria cortesía y del mas sencillo acatamiento, darla cuenta de este acto importantísimo y de los discursos que el señor ministro de los Estados-Unidos en Madrid ha pronunciado, y de la respuesta que le ha dirigido el Sr. Presidente del Poder ejecutivo; y si el Sr. Presidente de la Cámara me da su vénia, pasaré á la tribuna á leer estos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede el Sr. Ministro de Estado ocupar la tribuna.»

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Estado, leyó los siguientes discursos:

«Señor Presidente: Cumpliendo el mandato de mi Gobierno, tengo la honra de saludar en la persona de V. E. á la República de España.

Si es posible entrever algo de lo futuro, séame lícito manifestar que la cordura y dignidad con que se ha verificado el reciente cambio, y la sabiduría que ha confiado á V. E. la Presidencia del Poder ejecutivo, son felicísimos auspicios del glorioso destino á la nueva República reservado. Los Estados-Unidos de América, que ocupan considerable parte del continente consagrado á la civilizacion por el valor y la fé de España, no pueden menos de contemplar con emocion y simpatía, convertido en República el imperio de Fernando é Isabel. El pueblo americano, convencido por la constante práctica de las instituciones libres durante la pasada centuria de la inmensa eficacia de éstas para promover el progreso de las Naciones, ve con satisfaccion profunda que España ha encontrado en su ejemplo el medio de asentar sobre sólidos fundamentos su prosperidad y poderío. Al traer á V. E. los fervientes votos de mi Presidente por el éxito feliz de la administracion que le está encomendada, y al reconocer la autoridad depositada en sus manos, cumplo el más grato deber de mi mision en este noble y generoso país.»

«Señor ministro: Grave responsabilidad lleva consigo el cargo que me ha confiado la soberanía de la Asamblea, y que me ha reconocido la adhesion del pueblo; responsabilidad capaz de abrumar mi ánimo, si para confortarlo y sostenerlo no vinieran momentos como este, en que vuestras elocuentísimas palabras me traen á los oidos la voz robusta del pueblo americano bendiciendo y aclamando el advenimiento de la República á nuestra España, que la ha obtenido por su templada energía y la conservará por su consumadísima prudencia.

Fiel y delicado intérprete de los sentimientos que animan á vuestra raza, habeis recordado la gratitud debida por vuestro pueblo á nuestro pueblo, porque fué descubierta por la audacia de nuestros navegantes, sometida por el esfuerzo de nuestros héroes, evangelizada por la fé de nuestros misioneros, una gran parte del espacio inmenso, donde brillan las estrellas de vuestros gloriosos Estados. Si aquellos hechos no se elevaran en vuestra memoria y en la nuestra á la estirpe de las grandes epopeyas; si no tuvieran este carácter gloriosísimo, adquiriríanlo hoy, por ser lazo de union entre España, que llevó allá por su esfuerzo las primicias de la civilizacion, y América, que trae aquí por su ejemplo los frutos de la libertad y de la democracia.

Gratitud debeis á nuestro pueblo por estos hechos inmortales de la historia; pero, ¡cuanta no debemos los que llevamos consumida nuestra existencia en el difícil problema de unir la democracia con la libertad, á los sublimes peregrinos, á los fundadoros de vuestras instituciones, que, inspirándose en su serena fé, buscaron, al través de los mares, un templo para su libre conciencia, y establecieron sobre el Nuevo Mundo la nueva sociedad, que definitivamente organizada por el génio republicano del siglo XVIII, ha unido en equilibrio perfecto la autoridad social y los derechos naturales, la vida agitada de las democracias y la estabilidad perfecta de los poderes, la expansion de todas las aspiraciones del espíritu humano y el respeto á los intereses y á las leyes! digno ejemplo que no olvidará en su nueva era nuestra Pátria.

Señor ministro, la República española contará siempre entre sus mayores ventajas la facilidad que le da su carácter y su orígen para estrechar las relaciones de España con los Estados-Unidos. Tenemos en el Nuevo Mundo parte considerable é integrante de nuestro territorio nacional, que ha de servir, bajo la sombra de la bandera española, á realizar la comunicacion entre los continentes. Para que nuestras islas cumplan este elevado ministerio, y para que se conserven á este fin civilizador en nuestra nacionalidad, contamos con la energía de todos los españoles, con la virtud de las nuevas instituciones, con el fruto que ha de dar el olvido de antiguos errores, y con la opinion pública de los Estados-Unidos, que tanta y tan merecida influencia moral ejerce en todo el continente americano.

Alienta mi esperanza el nombre ilustre del jefe que los Estados-Unidos se han dado, y el crédito y las simpatías que entre nosotros tiene su representante en Madrid. Si el más grato de vuestros deberes ha sido este reconocimiento de mi autoridad, lo más grato de mi autoridad será tambien facilitaros los medios de que podais desenvolver entre nosotros la política de fraternidad que ha de existir entre la República de los Estados-Unidos y la República de España.»

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, al concluir estas palabras, el señor ministro de los Estados-Unidos nos ha reiterado la adhesion completa del Gobierno de los Estados-Unidos, y del entusiasmo de aquel gran pueblo por nuestro engrandecimiento y por los horizontes que se abren á nuestra esperanza. Este acto, Sres. Representantes, es un acto verdaderamente religioso, y debemos elevar nuestro ánimo y nuestro corazon al cielo, para pedirle al Dios de Colon y de Washington que bendiga nuestra obra. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues de esta ceremonia importante, el señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América ha hecho una visita oficial á esta Asamblea soberana en la persona de su Presidente, y he tenido la satisfaccion de oir de sus labios un discurso en que nuevamente ha confirmado los sentimientos de amistad de la República americana hácia la República española; y aunque no es dado decir aquí cuanto he tenido luego la satisfaccion de oir en la conversacion privada que suele seguir á estas ceremonias, de labios del mismo señor ministro, la Asamblea puede adivinarlo por el placer que siento, y sin indiscrecion alguna puedo decir que ahora más que nunca podemos considerar disipadas aquellas sombras y temores que el patriotismo pudo creer respecto de la integridad de nuestro territorio; que si siempre estuvo asegurado por

el valor y la resolucion de los españoles, ahora está más seguro por el amor y la decision de un pueblo donde pudo un dia levantarse una opinion desfavorable á España.

Estoy seguro de ser fiel intérprete del sentimiento de esta Asamblea soberana, declarando que ha tomado conocimiento con la mayor satisfaccion de la ceremonia de que ha dado cuenta el Sr. Ministro de Estado y de la que yo acabo de dar cuenta á la Asamblea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz Nougués tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ NOUGUES**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion del Ayuntamiento de Teruel solicitando se exima del descuento á los empleados municipales.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar á la Asamblea Nacional una exposicion de D. Felipe Nieto Alvarez, escribano de San Sebastian, en la que hace algunas observaciones relativas á injusticias hechas, y acude á la Asamblea haciendo uso del derecho de peticion, para que en su dia pase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de cumplidos los trámites reglamentarios y la tenga en cuenta. Los hechos que en esta exposicion se denuncian son tan graves y escandalosos, que han de dar lugar á un notable procedimiento y son dignos de tomarse en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcaraz tiene la palabra.

El Sr **ALCARAZ**: La he pedido únicamente para rogar al Sr. Presidente que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría de la Asamblea en la proposicion que presentó el Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Guillen Flores.

El Sr. **GUILLEN FLORES**: Deseo igualmente que conste mi voto de conformidad con el de la mayoría de esta Asamblea acerca de la proposicion que presentó el Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

La Asamblea queda enterada de que la comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley para que la justicia se administre en nombre de la Nacion, habia elegido presidente al Sr. Rivero (D. Nicolás María), y Secretario al Sr. Cervera.

Tambien lo quedó de que los Sres. Elío y Araus no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Por el Poder ejecutivo de la República, con fecha de ayer, se ha expedido el decreto siguiente:

«Proclamada la República por la Asamblea Nacional, el cuerpo de Guardias del Rey, creado por Real decreto de 1.° de Febrero de 1871, ha cesado en el servicio especial que desempeñaba, haciéndose necesaria la disolucion de un instituto que ha prestado, sin embargo, buenos servicios cerca de la persona del Monarca, manteniendo á gran altura la disciplina, subordinacion y lealtad que distinguen al ejército español. Por tanto, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Queda disuelto el cuerpo de Guardias del Rey.

Art. 2.° Los jefes y oficiales que lo componen pasarán á la situacion de reemplazo, quedando á disposicion de los directores de sus respectivas armas, á fin de que sean colocados convenientemente.

Art. 3.° Las clases é individuos de tropa del expresado Cuerpo volverán á las armas de donde proceden, con la antigüedad, consideraciones y derechos que tenian en ellas.

Art. 4.° Se concede mencion honorífica á los jefes y oficiales del mismo, y el grado del empleo superior inmediato á las clases de tropa.

Art. 5.° El Ministro dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1873.=El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.=El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.»

Lo que comunico á V. EE., á fin de que se sirvan hacer presente á la Asamblea Nacional que en el presupuesto de 1872 á 73, seccion cuarta, Guerra, capítulo 7.°, art. 1.°, Cuerpo del ejército, Personal, «Guardias del Rey,» se baje la cantidad de 333.272 pesetas correspondiente al crédito solicitado á las Córtes para satisfacer esta atencion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1873.=Fernando Fernandez de Córdova.=Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.»

La Asamblea oyó con sentimiento la lectura del siguiente telégrama:

«Palma 13.—11, 5 mañana.—Madrid idem 5 noche.—Gobernador, Presidente Asamblea.—El Diputado á Córtes por el segundo distrito de esta capital, D. Pe-

dro Sanz y Serra, ha fallecido en la madrugada de hoy.»

La Asamblea quedó enterada del siguiente telégrama:

«París 13.—5, 55 tarde.—Madrid 14 Febrero 9, 35 mañana.—Presidente del Senado.—Madrid.—Sírvase Vd. hacer constar mi adhesion á la mayoría y al Gobierno.=Milans.»

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que las secciones, en su reunion de ayer, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Barzanallana.
Romero Giron.
Figuerola.
Mosquera.
Martos (D. Cristino).
Rivero.
Sorní.

Vicepresidentes.

Sres. Llano Pérsi.
Vargas Machuca.
Martinez Villergas.
Orive.
Gomez (D. Manuel).
Alonso (D. Juan Bautista).
Labrador.

Secretarios.

Sres. Soriano Plasent.
Benot.
Fernandez Vazquez.
Gonzalez Janer.
Morayta.
Lopez (D. Cayo).
Moreno Rodriguez.

Vicesecretarios.

Sres. Castell.
Calvo Asensio.
Rosillo.
García Ruiz (D. Gregorio).
Echegaray (D. Miguel).
Balart.
Nuñez de Velasco.

Comision de Actas:

Sres. Sendin.
Rojo Arias.
Pinedo.
Fernandez de las Cuevas.
Pastor.
Pasarón y Lastra.
Corona.

Comision de Exámen de cuentas:

Sres. Ramos Calderon.
Perez Crespo.
Ulloa (D. Juan).
Agustí.
Alonso de Beraza.
Arellano.
Salaverría.

Comision de Correccion de estilo:

Sres. Diaz Quintero.
Nieto.
Canalejas.
Comas.
Morayta.
Balart.
Coronel y Ortiz.

Comision de Gracias ó Pensiones:

Sres. Soler y Plá.
Sanchez Yago.
Aguilar.
Lafuente.
Herrero Lopez.
Isabal.
Gonzalez (D. José Fernando).

Comision de Peticiones:

Sres. Castell.
Montes.
Gutierrez Agüera.
Astray.
Echegaray (D. Miguel).
Fajardo.
Diez.

Comision de Gobierno interior:

Sres. Ocon.
Martos (D. Enrique).
Araus.
Gonzalez Janer.
Marqués de Sardoal.
Lopez (D. Cayo).
Sorní.

Comision para la comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia sobre la causa que se sigue al señor Rubau:

Sres. Ocon.
Conde de Villamar.
Escuder.
Baltá.
Rebullida.
Sampere.
Roldan.

Comision sobre exencion de derechos al material del ferro-carril de Galdames á Sestao:

Sres. Vitoria.
García Monfort.
Bardon.
Fernandez de las Cuevas.
Ibarra.
Martinez de Aragon.
Labrador.

Comision para que se establezca una factoría en la costa de Marruecos:

Sres. Villamil.
Nieto.
Soria.
Pereira (D. J. M.)
Reus.
Marqués de la Florida.
García de la Foz.

Comision para la concesion de maderas con destino á la reparacion del Escorial:

Sres. Alonso Grimaldi.
Monasterio.
Huelves.
Valdés.
Galindez.
Yagüe.
Martinez.

Comision para la organizacion del resguardo marítimo:

Sres. Escoriaza.
Romero Giron.
Jimenez Mena.
Maisonnave.
Oreiro.
Suances.
Olave.

Comision sobre el nombramiento del profesorado:

Sres. Ariño.
Borrell.
Canalejas.
Hilario Sanchez.
Jove y Hévia.
Seoane.
Gonzalez (D. José Fernando).

Comision para la cesion de terrenos para la exposicion general de la industria:

Sres. Lopez Puigcerber.
Monasterio.
Perez de Guzman
Martinez Perez.
Marqués de Perales.
Rivera.
Mañanas.

Comision para la reforma del Código penal:

Sres. Ramos Calderon.
Diaz Crespo.
Diez.
Belmonte.
Reus.
Lopez (D. Cayo).
Guardia.

Comision para la concesion de un ferro-carril de Villavona á San Juan de Nieva.

Sres. Caramés.
Vargas Machuca.
Bosch.
Fernandez Alsina.
Jove y Hévia.
García San Miguel.
Olavarrieta.

Comision para la concesion del canal de Aranjuez:

Sres. Soriano Plasent.
Romero Giron.
Jimenez Mena.
Maisonnave.
Cervera.
Marqués de la Florida.
Urcullu.

Comision para las bases de una ley de instruccion pública:

Sres. Ariño.
Martinez Bárcia.
Canalejas.
Mosquera.
Chao.
Uña.
García de la Foz.

Comision sobre prestaciones señoriales:

Sres. Gil Sanz.
Romero Giron.
Escosura.
Caña.
Herrero (D. Sabino).
Gonzalez Nandin.
Roldan.

Comision para que todo español mayor de edad pueda defenderse por sí ante los tribunales:

Sres. Mathet.
Martinez Bárcia.
Labra.
Alvarez Osorio.
Royo.
Patiño.
Coronel y Ortiz.

Comision para la declaracion de incapacidad de los concejales:

Sres. Muñoz Nougués.
Fernandez Muñoz.
Gonzalez Chermá.
Valdés.
España.
Prieto y Caules.
Somolinos.

Comision para el expediente sobre la compra del collar del Ministro de Gracia y Justicia:

Sres. Ramos Calderon.
Rojo Arias.
Jimenez Mena.
Quiroga (D. Juan).
Morayta.
Fajardo.
Valera.

Comision para la organizacion de las carreras civiles del Estado:

Sres. Sanromá.
Calvo Asensio.
Gil Berges.
Martinez Perez.
Plá y Mas.
Carvajal.
Salaverría.

Comision para que los particulares usen del lenguaje telegráfico cifrado:

Sres. Navarrete.
Martos (D. Enrique).
Escuder.
Orense (D. Antonio).
Chao.
Sampere.
Labrador.

Comision para que los jueces municipales conozcan de los desahucios menores de 250 pesetas:

Sres. Sendin.
Guillen.
Jimenez Mena.
Gonzalez Janer.
Alonso de Beraza.
Isabal.
Nuñez de Velasco.

Comision para el libre ejercicio de todas las profesiones:

Sres. Ariño.
García Maitin.
Labra.
Alvarez Osorio.
Alvarez Peralta.
Sabau.
Nuñez ce Velasco.

Comision para el ferro-carril de Denia á Silla:

Sres. Soriano Plasent.
Fernandez Muñoz.
Fernandez Vazquez.
Agustí.
Cervera.
García Romero.
Guillen.

Comision para que se exceptúen de la desamortizacion los bienes de aprovechamiento comun:

Sres. Mompeon.
Nieto.
Figuerola.
Mosquera.
Gomez (D. Manuel).
Isabal.
Delgado.

Comision para la libre impresion de las obras de liturgía:

Sres. Morán.
Calvo Asensio.
Araus.
La Hoz.
García (D. Bernardo).
Marqués de la Florida.
Lagunero.

Comision para que se abonen los atrasos á los maestros de escuela:

Sres. Rozas.
Martinez Bárcia.
Bosch.
Lafuente.
Gil Vírseda.
Cano Manuel.
Lagunero.

Comision para la indemizacion al Ayuntamiento de Madrid por los solares de San Martin:

Sres. Llano Pérsi.
Abarzuza.
Aguilar.
Fernandez de las Cuevas.
Marqués de Sardoal.
Rivero.
Mañanas.

Comision para que las demandas judiciales se sigan como pleitos de menor cuantía:

Sres. Romero Gilsanz.
Eraso.
Saulate.
Belmonte.
Blanc.
Patiño.
Torres Mena.

Comision para la supresion de loterías:

Sres. Higuera.
Primo de Rivera.
Escosura.
Fandos.
Jove y Hévia.
Alvarez (D. Luis).
Borrell.

Comision para reducir el número de Ministerios:

Sres. Padial.
Tutau.
Gutierrez Agüera.
Lachica.
Fernandez Cuervo.
Alonso (D. Juan Bautista).
Moliní.

Comision para derogar la pragmática de Carlos III sobre matrimonio de los grandes de España:

Sres. Caramés.
Diaz Crespo.
Perez de Guzman.
Alvarez Osorio.
Galindez.
Marqués de Seoane.
Coronel y Ortiz.

Comision para establecer el tiro nacional:

Sres. Mathet.
Primo de Rivera.
Pieltain.
Orive.
Garrido (D. Fernando).
Quemada.
Olave.

Comision para que se establezca un jurado de fabricantes y obreros:

Sres. Aura Boronat.
Marqués de Colomina.
Escuder.
Maisonnave.
Garrido (D. Fernando).
Sampere.
Ruano.

Comision para la enseñanza popular:

Sres. Soler y Plá.
Guillen.
Canalejas.
Alvarez Osorio.
Gomez (D. Manuel).
Duque de Veragua.
Gonzalez (D. José Fernando).

Comision sobre capellanías colativas:

Sres. Gil Sanz.
Rojo Arias.
Diez.
Comas.
Herrero (D. Sabino).
Lopez (D. Cayo).
Valera.

Comision para que se declare la mayor edad á los 20 años:

Sres. Aura.
Calvo Asensio.
Huelves.
Gonzalez Janer.
Rebullida.
Reus y García.
Guardia.

Comision sobre cesion de la laguna La Higuera:

Sres. Montero.
Arce y Lodares.
Soria.
Mosquera.
Pastor y Bedoya.
Prieto y Caules.
Nuñez de Velasco.

Comision sobre acusacion del Ministerio Sagasta:

Sres. Navarrete.
Nieto.
Fernandez Vazquez.
Hilario Sanchez.
Urruti.
Rivero.
Sorní.

Comision para la comunicacion del Tribunal de Cuentas sobre créditos supletorios:

Sres. Sanromá.
Perez Crespo.
Huelves.
Astray.
Alonso de Beraza.
Arellano.
Labrador.

Comision de informacion parlamentaria sobre el estado de las clases obreras:

Sres. Diaz Quintero.
Tutau.
Escuder.
Orense.
Jove y Hévia.
Balart.
Franquet.
Montesino.

Sres. Abarzuza.
Bosch.
Maisonnave.
Garrido (D. Fernando).
Rivero.
Deas.
Solaegui.
Bardon.
Fandos.
García (D. Bernardo).
Sampere.
Ercazti.

Comision de informacion parlamentaria sobre el estado de las sociedades mercantiles:

Sres. Ramos Calderon.
Romero Giron.
Hidalgo Dominguez.
Cagigal.
Morayta.
Arellano.
Irigoyen.
Ariño.
Abarzuza.
Canalejas.
Fábregas.
Pascual y Casas.
Prieto y Caules.
Salaverría.
Vitoria.
Sanchez Yago.
Marqués de Colomina.
Valdés.
Gomez (D. Manuel).
Carvajal.
Nuñez de Velasco.

Comision para la amnistía á los procesados por las insurrecciones republicanas:

Sres. García Martinez.
Rojo Arias.
Gil Berges.
Prefumo.
Pastor y Bedoya.
Alonso (D. Juan Bautista).
Aguiar.

Comision para la guardia rural:

Sres. Guillen Flores.
Primo de Rivera.
Diez.
Allende Salazar.
Herrero Lopez.
Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.
Lagunero.

Comision para el ejercicio de la gracia de indulto:

Sres. Ramos Calderon.
Sanchez Yago (D. Domingo).
Diez.
Payela.
España.
Gonzalez Nandin.
Martinez Perez.

Comision para el registro civil:

Sres. Gil Sanz.
Rojo Arias.

Sres. Saulate.
Belmonte.
Udaeta.
Lopez (D. Cayo).
Roldan.

Comision para la organizacion del poder judicial:

»

Sres. Romero Giron.
Diez.
Caña.
Royo.
Patiño.
Corona.

Comision para montes:

Sres. Rozas.
Vargas Machuca.
Perez de Guzman.
Merelo.
Mola.
Yagüe.
Borrel.

Comision para la expropiacion forzosa:

Sres. Llano Pérsi.
Montes.
Suarez García.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Carriquiri.
Sampere.
Torres Mena.

Comision para la mejora del puerto y fortificaciones de Ceuta:

Sres. Acha.
Fontanals.
Sicilia.
Orive.
Elío.
Marqués de la Florida.
Soto.

Comision sobre exencion de derechos al material de los ferro-carriles de las Baleares:

Sres. Lapizburú.
Monasterio.
Martinez Villergas.
Fernandez de las Cuevas.
Rebullida.
Prieto y Caules.
Moliní.

Comision para la creacion de un impuesto destinado á la mejora del puerto de Palma:

Sres. Lapizburú.
Monasterio.
Martinez Villergas.
Vela.
Reus y Lladó.
Alsina.
Martinez Perez.

Comision para el establecimiento de Bancos agrícolas:

Sres. Higuera.
Vargas Machuca.

Sres. Figuerola.
Gonzalez Janer.
Royo.
Laffitte.
Labrador.

Comision para la creacion del Giro mútuo en las estaciones telegráficas.

Sres. Castell.
Monasterio.
Pozas.
Orozco.
Royo.
Petit Ulloa.
Moliní.

Comision para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio:

Sres. Padial.
Rojo Arias.
Labra.
Payela.
Pascual y Casas.
Cala.
Coronel y Ortiz.

Comision para el exámen de las cuentas de las obras del puerto de Barcelona.

Sres. Soler y Plá.
Tutau.
Escuder.
Fábregas.
Pastor y Bedoya.
Sampere.
Suñer y Capdevila.

Las secciones autorizaron las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Becerra, concediendo ámplia y general amnistía por todos los delitos cometidos por la prensa. (*Apéndice* primero *al núm.* 3.)

Del Sr. Morayta, autorizando al Gobierno para que conceda ámplia amnistía por todos los delitos cometidos por la prensa. (*Apéndice* segundo *al núm.* 3.)

Del Sr. Alvarez (D. Joaquin María), haciendo extensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 de Noviembre de 1868, los beneficios concedidos en el art. 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1869. (*Apéndice* tercero *al núm.* 3.)

Del Sr. Pascual y Casas, para que se condone á los propietarios é industriales del barrio de la Barceloneta, el importe del trimestre de contribucion correspondiente á Setiembre, Octubre y Noviembre de 1870. (*Apéndice* cuarto *al núm.* 3.)

Del Sr. Chacon (D. Ricardo), declarando exceptuados de la desamortizacion la Alhambra de Granada y la Huerta del Laurel de la Zubia. (*Apéndice* quinto *al número* 3.)

Del Sr. Bernaldez, declarando extinguidas todas las pensiones ó sueldos que el Estado satisface por razon de cesantías civiles. (*Apéndice* sexto *al núm.* 3.)

Del Sr. Tutau, sobre subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras, y de Figueras á la frontera francesa. (*Apéndice* sétimo *al núm.* 3.)

Del Sr. Becerra, sobre mejora de las condiciones morales de las clases obreras. (*Apéndice* octavo *al núm.* 3.)

Del Sr. Labra, suprimiendo los títulos académicos

Comision para que se establezca una factoría en la costa de Marruecos:

Sres. Villamil.
Nieto.
Soria.
Pereira (D. J. M.)
Reus.
Marqués de la Florida.
García de la Foz.

Comision para la concesion de maderas con destino á la reparacion del Escorial:

Sres. Alonso Grimaldi.
Monasterio.
Huelves.
Valdés.
Galindez.
Yagüe.
Martinez.

Comision para la organizacion del resguardo marítimo:

Sres. Escoriaza.
Romero Giron.
Jimenez Mena.
Maisonnave.
Orciro.
Suances.
Olave.

Comision sobre el nombramiento del profesorado:

Sres. Ariño.
Borrell.
Canalejas.
Hilario Sanchez.
Jove y Hévia.
Seoane.
Gonzalez (D. José Fernando).

Comision para la cesion de terrenos para la exposicion general de la industria:

Sres. Lopez Puigcerber.
Monasterio.
Perez de Guzman
Martinez Perez.
Marqués de Perales.
Rivera.
Mañanas.

Comision para la reforma del Código penal:

Sres. Ramos Calderon.
Diaz Crespo.
Diez.
Belmonte.
Reus.
Lopez (D. Cayo).
Guardia.

Comision para la concesion de un ferro-carril de Villavona á San Juan de Nieva.

Sres. Caramés.
Vargas Machuca.
Bosch.
Fernandez Alsina.
Jove y Hévia.
García San Miguel.
Olavarrieta.

Comision para la concesion del canal de Aranjuez:

Sres. Soriano Plasent.
Romero Giron.
Jimenez Mena.
Maisonnave.
Cervera.
Marqués de la Florida.
Urcullu.

Comision para las bases de una ley de instruccion pública:

Sres. Ariño.
Martinez Bárcia.
Canalejas.
Mosquera.
Chao.
Uña.
García de la Foz.

Comision sobre prestaciones señoriales:

Sres. Gil Sanz.
Romero Giron.
Escosura.
Caña.
Herrero (D. Sabino).
Gonzalez Nandin.
Roldan.

Comision para que todo español mayor de edad pueda defenderse por sí ante los tribunales:

Sres. Mathet.
Martinez Bárcia.
Labra.
Alvarez Osorio.
Royo.
Patiño.
Coronel y Ortiz.

Comision para la declaracion de incapacidad de los concejales:

Sres. Muñoz Nougués.
Fernandez Muñoz.
Gonzalez Chermá.
Valdés.
España.
Prieto y Caules.
Somolinos.

Comision para el expediente sobre la compra del collar del Ministro de Gracia y Justicia:

Sres. Ramos Calderon.
Rojo Arias.
Jimenez Mena.
Quiroga (D. Juan).
Morayta.
Fajardo.
Valera.

Comision para la organizacion de las carreras civiles del Estado:

Sres. Sanromá.
Calvo Asensio.
Gil Berges.
Martinez Perez.
Plá y Mas.
Carvajal.
Salaverría.

Comision para que los particulares usen del lenguaje telegráfico cifrado:

Sres. Navarrete.
Martos (D. Enrique).
Escuder.
Orense (D. Antonio).
Chao.
Sampere.
Labrador.

Comision para que los jueces municipales conozcan de los desahucios menores de 250 pesetas:

Sres. Sendin.
Guillen.
Jimenez Mena.
Gonzalez Janer.
Alonso de Beraza.
Isabal.
Nuñez de Velasco.

Comision para el libre ejercicio de todas las profesiones:

Sres. Ariño.
García Maitin.
Labra.
Alvarez Osorio.
Alvarez Peralta.
Sabau.
Nuñez ce Velasco.

Comision para el ferro-carril de Denia á Silla:

Sres. Soriano Plasent.
Fernandez Muñoz.
Fernandez Vazquez.
Agustí.
Cervera.
García Romero.
Guillen.

Comision para que se exceptúen de la desamortizacion los bienes de aprovechamiento comun:

Sres. Mompeon.
Nieto.
Figuerola.
Mosquera.
Gomez (D. Manuel).
Isabal.
Delgado.

Comision para la libre impresion de las obras de liturgia:

Sres. Morán.
Calvo Asensio.
Araus.
La Hoz.
García (D. Bernardo).
Marqués de la Florida.
Lagunero.

Comision para que se abonen los atrasos á los maestros de escuela:

Sres. Rozas.
Martinez Bárcia.
Bosch.
Lafuente.
Gil Vírseda.
Cano Manuel.
Lagunero.

Comision para la indemizacion al Ayuntamiento de Madrid por los solares de San Martin:

Sres. Llano Pérsi.
Abarzuza.
Aguilar.
Fernandez de las Cuevas.
Marqués de Sardoal.
Rivero.
Mañanas.

Comision para que las demandas judiciales se sigan como pleitos de menor cuantía:

Sres. Romero Gilsanz.
Eraso.
Saulate.
Belmonte.
Blanc.
Patiño.
Torres Mena.

Comision para la supresion de loterías:

Sres. Higuera.
Primo de Rivera.
Escosura.
Fandos.
Jove y Hévia.
Alvarez (D. Luis).
Borrell.

Comision para reducir el número de Ministerios:

Sres. Padial.
Tutau.
Gutierrez Agüera.
Lachica.
Fernandez Cuervo.
Alonso (D. Juan Bautista).
Moliní.

Comision para derogar la pragmática de Carlos III sobre matrimonio de los grandes de España:

Sres. Caramés.
Diaz Crespo.
Perez de Guzman.
Alvarez Osorio.
Galindez.
Marqués de Seoane.
Coronel y Ortiz.

Comision para establecer el tiro nacional:

Sres. Mathet.
Primo de Rivera.
Pieltain.
Orive.
Garrido (D. Fernando).
Quemada.
Olave.

Comision para que se establezca un jurado de fabricantes y obreros:

Sres. Aura Boronat.
Marqués de Colomina.
Escuder.
Maisonnave.
Garrido (D. Fernando).
Sampere.
Ruano.

Comision para la enseñanza popular:

Sres. Soler y Plá.
Guillen.
Canalejas.
Alvarez Osorio.
Gomez (D. Manuel).
Duque de Veragua.
Gonzalez (D. José Fernando).

Comision sobre capellanías colativas:

Sres. Gil Sanz.
Rojo Arias.
Diez.
Comas.
Herrero (D. Sabino).
Lopez (D. Cayo).
Valera.

Comision para que se declare la mayor edad á los 20 años:

Sres. Aura.
Calvo Asensio.
Huelves.
Gonzalez Janer.
Rebullida.
Reus y García.
Guardia.

Comision sobre cesion de la laguna La Higuera:

Sres. Montero.
Arce y Lodares.
Soria.
Mosquera.
Pastor y Bedoya.
Prieto y Caules.
Nuñez de Velasco.

Comision sobre acusacion del Ministerio Sagasta:

Sres. Navarrete.
Nieto.
Fernandez Vazquez.
Hilario Sanchez.
Urruti.
Rivero.
Sorní.

Comision para la comunicacion del Tribunal de Cuentas sobre créditos supletorios:

Sres. Sanromá.
Perez Crespo.
Huelves.
Astray.
Alonso de Beraza.
Arellano.
Labrador.

Comision de informacion parlamentaria sobre el estado de las clases obreras:

Sres. Diaz Quintero.
Tutau.
Escuder.
Orense.
Jove y Hévia.
Balart.
Franquet.
Montesino.

Sres. Abarzuza.
Bosch.
Maisonnave.
Garrido (D. Fernando).
Rivero.
Deas.
Solaegui.
Bardon.
Fandos.
García (D. Bernardo).
Sampere.
Ercazti.

Comision de informacion parlamentaria sobre el estado de las sociedades mercantiles:

Sres. Ramos Calderon.
Romero Giron.
Hidalgo Dominguez.
Cagigal.
Morayta.
Arellano.
Irigoyen.
Ariño.
Abarzuza.
Canalejas.
Fábregas.
Pascual y Casas.
Prieto y Caules.
Salaverría.
Vitoria.
Sanchez Yago.
Marqués de Colomina.
Valdés.
Gomez (D. Manuel).
Carvajal.
Nuñez de Velasco.

Comision para la amnistía á los procesados por las insurrecciones republicanas:

Sres. García Martinez.
Rojo Arias.
Gil Berges.
Prefumo.
Pastor y Bedoya.
Alonso (D. Juan Bautista).
Aguiar.

Comision para la guardia rural:

Sres. Guillen Flores.
Primo de Rivera.
Diez.
Allende Salazar.
Herrero Lopez.
Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.
Lagunero.

Comision para el ejercicio de la gracia de indulto:

Sres. Ramos Calderon.
Sanchez Yago (D. Domingo).
Diez.
Payela.
España.
Gonzalez Nandin.
Martinez Perez.

Comision para el registro civil:

Sres. Gil Sanz.
Rojo Arias.

Sres. Saulate.
Belmonte.
Udaeta.
Lopez (D. Cayo).
Roldan.

Comision para la organizacion del poder judicial:

»

Sres. Romero Giron.
Diez.
Caña.
Royo.
Patiño.
Corona.

Comision para montes:

Sres. Rozas.
Vargas Machuca.
Perez de Guzman.
Merelo.
Mola.
Yagüe.
Borrel.

Comision para la expropiacion forzosa:

Sres. Llano Pérsi.
Montes.
Suarez García.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Carriquiri.
Sampere.
Torres Mena.

Comision para la mejora del puerto y fortificaciones de Ceuta:

Sres. Acha.
Fontanals.
Sicilia.
Orive.
Elío.
Marqués de la Florida.
Soto.

Comision sobre exencion de derechos al material de los ferro-carriles de las Baleares:

Sres. Lapizburú.
Monasterio.
Martinez Villergas.
Fernandez de las Cuevas.
Rebullida.
Prieto y Caules.
Moliní.

Comision para la creacion de un impuesto destinado á la mejora del puerto de Palma:

Sres. Lapizburú.
Monasterio.
Martinez Villergas.
Vela.
Reus y Lladó.
Alsina.
Martinez Perez.

Comision para el establecimiento de Bancos agrícolas:

Sres. Higuera.
Vargas Machuca.
Figuerola.
Gonzalez Janer.
Royo.
Laffitte.
Labrador.

Comision para la creacion del Giro mútuo en las estaciones telegráficas.

Sres. Castell.
Monasterio.
Pozas.
Orozco.
Royo.
Petit Ulloa.
Moliní.

Comision para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio:

Sres. Padial.
Rojo Arias.
Labra.
Payela.
Pascual y Casas.
Cala.
Coronel y Ortiz.

Comision para el exámen de las cuentas de las obras del puerto de Barcelona.

Sres. Soler y Plá.
Tutau.
Escuder.
Fábregas.
Pastor y Bedoya.
Sampere.
Suñer y Capdevila.

Las secciones autorizaron las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Becerra, concediendo ámplia y general amnistía por todos los delitos cometidos por la prensa. (*Apéndice* primero *al núm.* 3.)

Del Sr. Morayta, autorizando al Gobierno para que conceda ámplia amnistía por todos los delitos cometidos por la prensa. (*Apéndice* segundo *al núm.* 3.)

Del Sr. Alvarez (D. Joaquin María), haciendo extensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 de Noviembre de 1868, los beneficios concedidos en el art. 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1869. (*Apéndice* tercero *al núm.* 3.)

Del Sr. Pascual y Casas, para que se condone á los propietarios é industriales del barrio de la Barceloneta, el importe del trimestre de contribucion correspondiente á Setiembre, Octubre y Noviembre de 1870. (*Apéndice* cuarto *al núm.* 3.)

Del Sr. Chacon (D. Ricardo), declarando exceptuados de la desamortizacion la Alhambra de Granada y la Huerta del Laurel de la Zubia. (*Apéndice* quinto *al número* 3.)

Del Sr. Bernaldez, declarando extinguidas todas las pensiones ó sueldos que el Estado satisface por razon de cesantías civiles. (*Apéndice* sexto *al núm.* 3.)

Del Sr. Tutau, sobre subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras, y de Figueras á la frontera francesa. (*Apéndice* sétimo *al núm.* 3.)

Del Sr. Becerra, sobre mejora de las condiciones morales de las clases obreras. (*Apéndice* octavo *al núm.* 3.)

Del Sr. Labra, suprimiendo los títulos académicos

para el efecto del libre ejercicio de las profesiones. (*Apéndice* noveno *al núm.* 3.)

Del Sr. Fernandez Vazquez, estableciendo el procemiento á que debe atemperarse la comision para el nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas. (*Apéndice* 10.° *al núm* 3.)

Del Sr. Pascual y Casas, sobre indemnizacion á los propietarios de oficios de agentes de Bolsa, corredores de comercio é intérpretes de navío. (*Apéndice* 11.° *al número* 3.)

Del Sr. Cintron, declarando vigente en la isla de Puerto-Rico la ley del Registro civil que rige en la Península. (*Apéndice* 12.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Cintron, declarando vigente en la isla de Puerto-Rico la ley de matrimonio civil que rige en la Península. (*Apéndice* 13.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Pascual y Casas, declarando exentas de toda contribucion industrial durante un año á las sociedades cooperativas de consumo, produccion ó de crédito. (*Apéndice* 14.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Sicilia, para que se supriman los presidios y se destine á los penados á los castillos y plazas fuertes. (*Apéndice* 15.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Soria, sobre libertad del trabajo en Puerto-Rico. (*Apéndice* 16.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Alvarez Peralta, declarando vigente en la provincia de Puerto-Rico la Constitucion de 1869. (*Apéndice* 17.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Soria, declarando vigentes en la isla de Puerto-Rico todas las disposiciones que rigen en la Península relativas á la organizacion, régimen interior y administracion de las cárceles y presidios. (*Apéndice* 18.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Ballestero, derogando los artículos 5.° y 6.° de la ley de 25 de Junio de 1870 sobre organizacion y facultades del Tribunal de Cuentas del Reino. (*Apéndice* 19.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Balaguer, condonando el importe de un trimestre de contribucion á los vecinos del barrio de la Barceloneta. (*Apéndice* 20.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Padial, estableciendo bases para la reforma y organizacion general de la Hacienda pública en la isla de Puerto-Rico. (*Apéndice* 21.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Sanromá, sobre la abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico. (*Apéndice* 22.° *al núm* 3.)

Del Sr. Navarrete, sobre la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba y Puerto-Rico. (*Apéndice* 23.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Navarrete, sobre el mantenimiento del culto y clero. (*Apéndice* 24.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Arias de Miranda, estableciendo bases para hacer una nueva demarcacion de colegios electorales. (*Apéndice* 25.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Martinez (D. Guillermo), sobre pension á Don José Romero y Blanco. (*Apéndice* 26.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Canalejas, sobre la liquidacion de atrasos á los pensionistas del Monte-pío de corregidores. (*Apéndice* 27.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Vidart, reformando el sistema de custodia y conservacion de los almacenes, baterías del recinto y fuertes exteriores de las plazas de guerra. (*Apéndice* 28.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Huelves, sobre pension de D. Vicente Torres Villanueva. (*Apéndice* 29.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Soria, aclarando la base tercera del Apéndice letra *E* del presupuesto de ingresos, relativa al impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones. *Apéndice* 30.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Escosura, sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan. (*Apéndice* 31.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Figueras, prorogando el plazo para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden. (*Apéndice* 32.° *al número* 3.)

Del Sr. Mathet, sobre reforma del art. 13 de ley electoral. (*Apéndice* 33.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Roldan declarando en suspenso las ventas de bienes de propios y comunes de los pueblos. *Apéndice* 34.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Guardia, sobre nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas. (*Apéndice* 35.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Macías Acosta, sobre concesion de retiro ó de la licencia absoluta á los oficiales generales. (*Apéndice* 36.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Pinedo reformando la ley de 20 de Junio de 1862, sobre disenso paterno. (*Apéndice* 37.° *al número* 3.)

Del Sr. Cintron, para que se declare vigente en Puerto-Rico la ley del Jurado de la Península. (*Apéndice* 38.° *al núm.* 3.)

Del Sr. Soriano Plasent, sobre adquisicion por el Estado de la Biblioteca de Salvá. (*Apéndice* 39.° *al número* 3.)

NOTA. Las treinta y siete proposiciones de ley comprendidas en los apéndices desde el número 1.° al 37.° inclusive de este *Diario*, estaban ya presentados al Congreso de los Diputados, y se reprodujeron ante la Asamblea Nacional, conservando sus primitivas fechas y redaccion, en la sesion de este dia.

La Asamblea quedó enterada de que los Sres. Representantes designados por las secciones para formar parte de la comision de Correccion de estilo, eran los Sres. Nieto y Morayta, y por la Mesa el Sr. Balart.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: No tengo el gusto de ver al Sr. Ministro de Estado en el banco, y precisamente yo deseaba hacer uso de la palabra cuando S. S. estuviera presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. si gusta anunciar la pregunta, ó en otro caso se le reservará su derecho.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Deseo que el Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reserva á V. S. la palabra.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de la ley de amnistía.»

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número* 2, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Señor Presidente, deseaba hacer una observacion; pedir una declaracion al Go-

bierno, que creo ha de redundar en beneficio de este proyecto de ley.

Si el Sr. Presidente me permite hacer esta indagacion, la haré; si para ello es preciso que pida la palabra en contra, no la hago, porque quiero que conste que ahora, como siempre que se trata de una amnistía, no hay un Representante español que pida la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Jove, yo espero que la Asamblea no llevará á mal que el Presidente se aparte un tanto del rigor reglamentario, despues del noble precedente tan dignamente expresado por V. S. Por consiguiente, sin necesidad de que conste que usa de la palabra en contra, puede V. S. hacer la pregunta al Gobierno.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Dando las gracias al señor Presidente, que me permite hacer uso de la palabra sin necesidad de pedirla en contra, porque de otro modo no lo hubiera hecho, voy á expresar en primer lugar mi felicitacion al Gobierno por este acto; yo he felicitado á todos los Gobiernos que han presentado aquí amnistías, porque la amnistía deja á salvo todos los principios y permite ejecutar la primera de las virtudes gubernamentales, que es la clemencia; y esta opinion mia no es de hoy; hace quince dias que un político muy consecuente y firme, como yo quiero á todos los políticos; que un hombre de gran corazon, como yo quiero á todos los hombres, el Sr. Ocon, pensaba presentar aquí un proyecto de ley casi igual al que ha traido aquí el Gobierno; y S. S. sabe que desde luego le manifesté que estaba pronto á votarlo, como estoy pronto siempre á votar todas las amnistías.

Pero yo voy á dirigir á mi respetable y antiguo amigo el Sr. Presidente del Poder ejecutivo una súplica que que espero acogerá con benevolencia. Yo soy hombre de ley, aun enmedio de las espansiones del entusiasmo, y deseo que S. S. me diga una cosa que yo creo que ha de estar en su ánimo; yo espero que S. S. declare que con este proyecto no quedan lesionados los derechos privados de tercero, sobre todo en lo que puedan tener de personal, como por ejemplo, en la cuestion de quintas, puesto que con todos sus incidentes se van á perdonar estas faltas; si estuviese alguno sirviendo por otro que se encontrase prófugo, se perdonará el delito; pero al lesionado no le habrá de parar perjuicio alguno la ley que vamos á votar unánimemente, y por la cual he empezado por felicitar al Gobierno.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Si el Sr. Jove, en el momento en que he entrado yo, hablaba de las dudas que podian nacer del proyecto de ley sometido á la aprobacion de la Asamblea respecto á los derechos de tercero, sobre esto contestaré; pero antes habia dicho algo referente, segun creo, á carlistas. (*Varias voces*: No, no.) En este caso, si la pregunta de S. S. se refiere solamente á saber si por el proyecto de ley que se está discutiendo se dan por resueltas cuestiones que afectan á derechos de tercero, yo tengo que contestar á S. S., que tan entendido es en materias jurídicas, que este no ha podido ser nunca el ánimo del Gobierno. Se trata de aquellos delitos que caen bajo la jurisdiccion de los jueces, y en todo aquello que se hace *ex offitio judicis* no se prejuzga en manera alguna, ni se ha hecho nunca, ni lo hemos intentado, ni ha pasado por nuestra mente el que se ataque ó pueda afectar este proyecto á los derechos de tercero. (*El Sr. Rojo Arias pide la palabra.*)

Bajo este punto de vista, pues, el Sr. Jove y Hévia puede estar tranquilo; y si en lo que ha dicho anteriormente y antes de que entrara en el salon, hay algo que necesite contestacion, ruego á S. S. que lo repita, y procuraré satisfacerle en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rojo Arias tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **ROJO ARIAS** (de la comision): De acuerdo con mis estimables compañeros, declaro que al discutirse en el seno de la comision el proyecto del Gobierno (que por su aceptacion paréceme á mí que el Sr. Jove y Hévia debió considerar como proyecto de ley de la comision y haber á ésta pedido las explicaciones que su señoría ha tenido la bondad de pedir al Sr. Presidente del Gobierno), la comision discutió este extremo, y estuvo desde luego conforme en las opiniones que el señor Presidente del Gobierno ha emitido. Por eso al discutirse el art. 2.° creyó que no debia hacer expresion al clasificar los delitos, toda vez que no era necesario que se significase en este proyecto de ley que quedaban á salvo, completamente á salvo, los derechos de tercero.

Por consecuencia, tenga el Sr. Jove y Hévia por opiniones de la comision las opiniones del Sr. Presidente del Gobierno; y hago esta indicacion por si se creyera que era preciso que la comision, de quien es el proyecto de ley que se discute, consignara sus opiniones respecto de este punto.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Despues de dar las gracias al Sr. Presidente del Poder ejecutivo por la bondad que ha tenido en contestarme, ruego al Sr. Rojo Arias que no tome á mala parte el que no me haya dirigido á la comision.

Soy demasiado parlamentario para no saber y declarar que los proyectos, una vez leido todo el dictámen, pertenecen á la comision y á la Cámara; pero como del Gobierno habia de ser la ejecucion de la ley, y como estaba en mi ánimo que tanto la comision como el Gobierno pensaban como yo, y solo para que constase pedia esta explicacion, pareciame que era igual pedirla á la comision que al Gobierno. Sin embargo, si el Sr. Rojo Arias desea que lo declare así, consigno que el proyecto es en este momento de la comision y de la Asamblea. Mañana será de los tribunales, que lo llevarán á efecto con el placer que en todos los actos de clemencia sienten todos los corazones honrados.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ROJO ARIAS**: No ha sido ninguna mortificacion de vanidad mal entendida la que he tenido al decir las pocas frases que he dicho; ha sido el cumplimiento del deber como presidente de esta comision, y quiero y deseo que en este solo sentido tome mis palabras el Sr. Jove y Hévia.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la de los artículos, y sin debate alguno fueron aprobados en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede amnistía, sin excepcion de

clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas, ó con ocasion de las manifestaciones contra las quintas; debiendo los tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.° Se concede igualmente amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Desearía que constase que todos los artículos se aprueban por unanimidad.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Moreno Rodriguez), se acordó afirmativamente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Salmeron, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Salmeron, Don Francisco): Señores Representantes de la Nacion española: el Gobierno cumple con satisfaccion el deber de leer á la Cámara el siguiente telégrama recibido de la Habana.

Dice así:

«Habana. —Sin fecha. —Mahon 14 de Febrero de 1873.—11, 52 minutos.—Brest.—Habana 13 Febrero.—Ministro de Ultramar.— Mahon.—Recibido telégrama de V. E. Reunidas en Junta las autoridades superiores, inspiradas en el más acendrado patriotismo, y contando con el que anima á los leales habitantes de ésta, dan al Gobierno de la Nacion la seguridad de que será obedecido, sea cualquiera la forma en que los poderes públicos se constituyan.

El órden ni se ha alterado ni se alterará. =Ceballos.»

El Gobierno cree cumplir con un deber para con esta fidelísima provincia, pidiendo á la Asamblea que declare haber oido con suma complacencia su declaracion de adhesion al nuevo régimen político de la Nacion española.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Deseo se declare por unanimidad que la Asamblea ha oido con suma complacencia la lectura del telégrama, hecha por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): ¿Constará por unanimidad?

Así se acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Discusion de los dictámenes de la comision sobre los suplicatorios del juez de primera instancia del distrito del Hospital, pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Morayta.»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 106, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre dichos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados por la Asamblea, en la forma siguiente:

«El Congreso de los Diputados niega al juez de primera instancia del distrito del Hospital, para que surta los efectos del art. 495 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, la autorizacion para continuar procediendo criminalmente contra D. Miguel Morayta, en la causa en que entiende el escribano D. José Ortiz.»

«El Congreso de los Diputados niega al juez de primera instancia del distrito del Hospital, para que surta los efectos del art. 495 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, la autorizacion para continuar procediendo criminalmente contra D. Miguel Morayta, en la causa en que entiende el escribano D. Pablo Gargantiel.»

«El Congreso de los Diputados niega al juez de primera instancia del distrito del Hospital, para que surta los efectos del art. 495 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, la autorizacion para continuar procediendo criminalmente contra D. Miguel Morayta, en la causa en que entiende el escribano D. Celestino Flores.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Discusion del dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Castellon, pidiendo permiso para continuar los procedimientos contra el Sr. Gonzalez Chermá.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apendice segundo *al* Diario *núm.* 106, *sesion del 7 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en los términos siguientes:

«El Congreso de los Diputados niega al juez de primera instancia de Castellon, á los efectos del art. 495 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, la autorizacion que solicita para procesar al Diputado Don Francisco Gonzalez Chermá.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Discusion del dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del Hospicio, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Martra.»

Leido el referido dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 92, *sesion del* 21 *de Enero*), y no habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Considerando, por último, que si es absolutamente necesario el testimonio de D. Cárlos Martra en la causa á que el suplicatorio se refiere, el juez de primera instancia del distrito del Hospicio puede volverlo á citar en la forma prescrita por la nueva ley,

La comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion que se solicita.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á los Sres. Representantes de la Nacion española que ocupen sus asientos, porque se va á proceder á la votacion definitiva de varias leyes.»

Se leyeron, revisadas por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se decretaron y sancionaron por la Asamblea Nacional las siguientes leyes:

Eximiendo del pago de derechos de arancel, la tu-

bería de hierro con destino á la conduccion de aguas potables á la ciudad de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 40.° *al* Diario *núm.* 3, *que es el de esta sesion*).

Eximiendo del pago de derechos los mármoles destinados al pavimento del salon de la Biblioteca Colombina. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.

Concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Utrera á Osuna. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Concediendo una amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á las personas que hubieren tomado parte en las insurrecciones republicanas, ó manifestaciones contra las quintas y delitos cometidos por medio de la imprenta. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Pido la palabra para hacer constar que esta ley se ha aprobado por unanimidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Ese ha sido el acuerdo de la Asamblea, y así constará.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Votacion definitiva, por bolas, del proyecto de ley concediendo una pension de 6.000 rs. á Doña Manuela Gomez de Navarrés, viuda de D. Cárlos Rubio.»

Verificada la votacion, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot):

Señores Senadores admitidos...............	160
Señores Diputados.........................	384
Total.............	544
Mitad más uno de Sres. Representantes.......	273

Resulta de la votacion haberse depositado en la primera urna 269 bolas blancas, y en la segunda 8 negras.

Queda, por lo tanto, aprobada la pension. (*Véase la ley en el* Apéndice 44.° *al* Diario *núm.* 3, *que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyeron, revisados por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se decretaron y sancionaron por la Asamblea, las leyes que á continuacion se expresan:

Sobre la nueva division de los distritos electorales de la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Lorca á Utrillas. (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario.)

Reformando el art. 59 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario.)

Para que los procesados políticos sufran la detencion y prision en locales distintos de los que ocupan los de delitos comunes. (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario.)

La Asamblea quedó enterada de que la comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la concesion del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, habia elegido presidente al Sr. Caramés, y secretario al Sr. García San Miguel.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y se repartiera á los Sres. Representantes de la Asamblea, el dictámen sobre el proyecto de ley para que la justicia se administre en nombre de la Nacion. (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Representantes de la Asamblea, el dictámen sobre el proyecto de ley adjudicando definitivamente las minas de Riotinto á la casa Mathesson y compañía, de Lóndres. (*Véase el* Apéndice 50.° *á este Diario.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para el lúnes: Dictámen sobre aprobacion de la venta de las minas de Riotinto; idem sobre que la administracion de justicia se administre en nombre de la Nacion; peticiones; secularizacion de cementerios; abolicion de la pena de muerte por delitos políticos; presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, Marina, Gobernacion; sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

CINCUENTA APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Taladriz, haciendo extensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 *de Noviembre de* 1868 *los beneficios concedidos en la ley de* 14 *de Octubre de* 1869.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los beneficios concedidos en el artículo 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1869 se harán extensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 de Noviembre de 1868.

Palacio del Congreso 7 de Octubre de 1872.=Joaquin María Alvarez.=Agustin Estéban Collantes.=F. Javier Higuera.=J. de Escoriaza.=Julian García San Miguel.=Fausto Miranda.=Ramon Fernandez Cuervo.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Taladriz, haciendo extensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 de Noviembre de 1868 los beneficios concedidos en la ley de 14 de Octubre de 1869.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los beneficios concedidos en el artículo 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1869 se harán extensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 de Noviembre de 1868.

Palacio del Congreso 7 de Octubre de 1872.=Joaquin María Alvarez.=Agustin Estéban Collantes.=F. Javier Higuera.=J. de Escoriaza.=Julian García San Miguel.=Fausto Miranda.=Ramon Fernandez Cuervo.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, autorizando al Gobierno para que se conceda ámplia amnistía por todos los delitos cometidos por la prensa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que conceda ámplia amnistía de todos los delitos cometidos por la prensa.

Palacio del Congreso 27 de Setiembre de 1872.=E. Castelar.=Miguel Morayta.=Gonzalo Calvo Asensio.=Conde de Pallares.=Juan Uña.=José Canalejas.=Tomás María Mosquera.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, concediendo ámplia y general amnistía por los delitos cometidos por la prensa.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Si en todos tiempos se guardaron consideraciones á la prensa periódica, teniéndola como el eco de las opiniones militantes y el más seguro medio de conocer las aspiraciones y deseos de los partidos políticos; si en las épocas de mayor libertad política hemos visto la prudencia y juicio con que se ha conducido la prensa de todos matices, por regla general en toda España; si por los Gobiernos liberales se ha procurado armonizar el derecho del escritor con la tranquilidad de los pueblos, algunas veces alterada por el exclusivo influjo de la prensa, parece á los Diputados que suscriben ha llegado el momento de acreditar el amor que la institucion nos inspira, y el ningun temor que abrigamos de que sus excesos puedan comprometer la paz pública, toda vez que se cumplen los preceptos consignados en el título I de la Constitucion del Estado, y se tienen los debidos miramientos á la obra de las Córtes Constituyentes.

Fundados en estas consideraciones, tenemos el honor de presentar á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede ámplia y general amnistía por todos los delitos de imprenta cometidos hasta la puplicacion de la presente ley.

Art. 2.° Se sobreseerán desde luego, sin gastos ni costas, todas las causas pendientes, y no se incoarán otras por los propios hechos ni sus consecuencias, poniéndose inmediatamente en libertad á todos los que con ocasion de dichas causas estén presos ó sufriendo condena.

Art. 3.° Los Ministros á quienes corresponda dictarán las resoluciones necesarias para la inmediata aplicacion de esta amnistía.

Palacio del Congreso 27 de Setiembre de 1872.=Manuel Becerra.=Miguel Mathet.=Vicente Nuñez de Velasco.=José García de la Foz.=Severiano Martinez Bárcia.=Romualdo de la Fuente.=Rafael Coronel y Ortiz.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Pascual y Casas, para que se condone á los propietarios é industriales del barrio de la Barceloneta el importe de la contribucion correspondiente á los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1870.

AL CONGRESO DE DIPUTADOS.

Durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1870 asoló la ciudad de Barcelona la fiebre amarilla. Uno de los barrios que más castigados fueron por la epidemia, fué el de la Barceloneta, esencialmente marítimo, habitado por pescadores y demás gentes de mar, en donde el azote se cebó horriblemente, constituyendo un foco de infeccion que mantenia el mal en los barrios más próximos de la ciudad. Esta circunstancia hizo necesario el acordonamiento, y luego el desocupo del barrio, cuyos habitantes pobres fueron trasladados á Montealegre por cuenta del Ayuntamiento.

Estos hechos explican y legitiman la presentacion del proyecto de ley que será consecuencia de este preámbulo, toda vez que no es posible que las Córtes del Reino desatiendan la justa pretension á que el mismo se contrae, por las evidentísimas razones que emanan de la simple enunciacion del suceso.

Distintas veces y por varios conceptos se ha solicitado la condonacion del importe de un trimestre de contribucion correspondiente á los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1870, y ya en la legislatura de 1871 presentóse un proyecto de ley sobre el que no se llegó á dar dictámen á causa de haber sido disueltas aquellas Córtes.

Son para los firmantes motivos poderosísimos que autorizan la presente proposicion, la calamidad que afligió al barrio marítimo de la Barceloneta durante la fiebre amarilla, más temible que en otros barrios y poblaciones por la condicion de sus moradores, que pertenecen en su inmensa mayoría á la gente de mar y son de escasísimos recursos, y el acordonamiento de la poblacion y el abandono forzoso de la misma acordado como medida suprema de salubridad pública por las autoridades de Barcelona, evacuacion que fué ordenada sin consideracion de ninguna clase hasta que terminó la epidemia y se sanearon el puerto y los barrios marítimos.

No es, pues, justo ni equitativo que se pague contribucion urbana é industrial cuando razones poderosas de pública necesidad no permiten ni utilizar la finca ni ejercer industria; y

Por ello, deseando los infrascritos Diputados remediar en lo posible las huellas todavía sensibles de aquellos acontecimientos, y llevar á cabo un acto de justicia que indudablemente se hubiera verificado en las últimas legislaturas si las circunstancias políticas por que atraviesa el país no lo hubiesen impedido, ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° En consideracion á las graves circunstancias que atravesó el barrio marítimo de Barcelona conocido con el nombre de la Barceloneta, durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1870 (á causa de una invasion del tífus icteroides, ó sea la fiebre amarilla, que hizo preciso que el mencionado barrio fuera desocupado por órden de la autoridad al objeto de evitar el foco de infeccion constante que constituia), se condona el importe del trimestre de contribucion correspondiente, en el solo concepto de territorial, á los contribuyentes de aquel barrio.

Art. 2.° Para que los propietarios de fincas urbanas gocen de este beneficio, es preciso que justifiquen ante la administracion económica de la provincia, de un modo breve y sumario, y por cualquiera forma de las establecidas en derecho, haber eximido del pago de alquileres durante el mismo término á los inquilinos de sus fincas respectivas, ó haberlas tenido desocupadas.

Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1872.—Eusebio Pascual y Casas.=Santiago Soler y Plá.=Salvador Sampere.=Antonio Mola.=Pedro Cisa y Cisa.=Adolfo Clavé.=Estanislao Figueras.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Chacon (D. Ricardo), declarando exceptuadas de la desamortizacion la Alhambra de Granada y la huerta del Laurel de la Zubia.

AL CONGRESO.

La ley sobre desvinculacion y venta de los bienes que constituian el Patrimonio de la Corona, exceptúa de la enajenacion que dispone respecto de los que incorpora al Estado, los que por su carácter histórico ó artístico conviene que conserve la Nacion.

Evidente es que entre ellos debe figurar en lugar preferente la Alhambra de Granada, ese monumento que recuerda la historia de un pueblo que tanto contribuyó á la civilizacion en nuestra Pátria, y las glorias de la conquista que devolvió su integridad á ésta, y que, bajo el punto de vista artístico, constituye una verdadera joya, única en su género en el mundo.

Esa fué la mente del Gobierno al someter á las Córtes la expresada ley, y la de la comision nombrada para dar dictámen sobre la misma, como explícitamente declararon aquel y ésta contestando á la pregunta que el que suscribe hizo sobre el particular en la discusion de ese dictámen. En ella se reconoció que el Estado debia conservar la Alhambra por su mérito artístico y por sus recuerdos históricos, y contribuir, en la medida que fuera necesaria, á los gastos ordinarios que su conservacion ocasiona y á los extraordinarios de las reparaciones que es preciso hacer para evitar que se arruine y desaparezca.

No se ha dictado, sin embargo, ninguna disposicion legal que consigne que se halla comprendida en la excepcion que aquella ley establece, y el año último apareció en el *Boletin de ventas de bienes nacionales* el anuncio de la de varios terrenos y algunas construcciones de la Alhambra, que solo en virtud de las gestiones practicadas al efecto pudo impedirse, obteniéndose que se diera órden de suspender el remate.

Lo único que se ha verificado ha sido hacer entrega por el Ministerio de Hacienda al de Fomento de parte de los bienes que constituyen la Alhambra, é incluir en el presupuecto del año siguiente al en que se hizo la indicada ley, una cantidad para los gastos de aquella, lo cual dista de satisfacer las exigencias en este punto, así porque no obstante lo primero podria intentarse en lo sucesivo la venta, como porque á pesar de lo segundo, se trató de llevar á efecto la enajenacion expresada. Más aún: siendo poco despues de aquel tiempo Ministro el Sr. Madrazo, se dió un decreto introduciendo economías en el presupuesto del Ministerio de Fomento; y una de ellas, por inverosímil que parezca, fué suprimir la partida consignada para la conservacion de la Alhambra. Así el personal como el material quedaron completamente desatendidos, y tan solo por órdenes especiales y á fuerza de gestiones se vino logrando que se libraran algunas cantidades de otros artículos del presupuesto para impedir que quedara abandonado el Alcázar de los Reyes de Granada, y para atender á atenciones perentorias.

Con posterioridad, se incluyó en el presupuesto formado por el Ministerio anterior una partida destinada á ese Alcázar, y es presumible que se halle englobada en alguna otra en el que ahora ha sido sometido á las Córtes, el cual no hace sin embargo referencia especial de él, al menos en la parte publicada con el proyecto de ley de presupuestos en el Apéndice correspondiente del

Diario de las Sesiones. Y no es de creer, en efecto, que haya dejado de tomarse en cuenta la reforma que tuvo que hacer el Gabinete anterior para restablecer lo que el Sr. Madrazo suprimió.

Como la duracion del presupuesto es tan solo de un año, y pudiera volverse á suprimir en alguno de los sucesivos la partida destinada á la Alhambra, si es que en el de ahora se consigna, se hace preciso aun en ese caso ocurrir á ello, y que quede establecido por el medio permanente de una ley, que anualmente se ha de incluir en los presupuestos la partida necesaria para atender á los gastos de conservacion de la Alhambra y á los de las importantes reparaciones que es forzoso hacer en ella.

Preciso es tambien impedir que se reproduzca la idea de la venta, y que se declare por una ley igualmente que ese monumento, con todas sus pertenencias, se exceptúa de la enajenacion.

Y no basta que se conserve en poder del Estado todo lo que poseia de él el Patrimonio de la Corona cuando se hizo la ley antes indicada. En varias épocas se han verificado enajenaciones de terrenos y de edificios que forman parte de la Alhambra, alzándose en algunos de los primeros construcciones que son impropias de aquel sitio, y verificándose en otros obras y reparaciones que destruyen sus condiciones artísticas, determinado además los efectos del ejercicio del derecho de propiedad en lo adquirido por particulares, daños á lo que no ha sido enajenado. Todo lo que forma parte de la Alhambra debe hallarse en poder del Estado. No hay en ella cosa alguna que no tenga valor bajo el punto de vista histórico ó arqueológico, y forzoso es que el Estado recupere lo que ha pasado á propiedad ajena á la suya, y que no haya más dueño que él dentro de los límites de la Alhambra.

En circunstancias análogas á esta por su carácter histórico se halla la Huerta del Laurel de la Zubia, donde existe el bosque de laureles que, segun la tradicion, sirvió de refugio á Isabel la Católica en un peligroso trance de las jornadas gloriosas que determinaron la rendicion de Granada. Tambien se sacó á subasta con la iglesia y casas dependencias de ella que hay en la misma, y que conmemora aquel suceso, en igual tiempo que las porciones de la Alhambra antes referidas.

Los gastos que su conservacion ocasionará son insignificantes, bastando á cubrirlos el importe del arrendamiento del terreno, y salvo el derecho que corresponda á los herederos de los fundadores en la iglesia, que tienen solicitado que, dejándose sin efecto la donacion gratuita que de ella hicieron, se les devuelva, el Estado se halla en el caso de no enajenar esa finca y de guardarla en su poder por su significacion histórica.

Guiado por estas consideraciones, el Diputado que suscribe somete á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran comprendidas en el número 2.° del art. 2.° de la ley sobre desvinculacion y venta de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona, aprobada y sancionada por las Córtes Constituyentes en 9 de Diciembre de 1869, la Alhambra de Granada y la Huerta del Laurel de la Zubia, que el Estado conservará en su poder á perpetuidad.

Art. 2.° Constituyen la Alhambra el palacio árabe, todos los edificios, contrucciones y terrenos que se hallan dentro de las murallas de la misma, éstas, sus torres y adarbes; los jardines, paseos y bosques que las circundan, con todas las construcciones que hay en ellos, la acequia del Rey y las agnas que conduce, y cuanto antes de ahora le haya pertenecido.

Art. 3.° Constituyen la Huerta del Laurel, así el terreno que lleva este nombre, como la iglesia que hay en él y las casas dependencias de ésta adyacentes á la misma.

Art. 4.° Se consignará todos los años en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para los gastos que ocasionan la Alhambra y la Huerta del Laurel, y se harán en la primera las obras de reparacion extraordinaria que son precisas, emprendiéndolas desde luego.

Art. 5.° El Estado recobrará en la forma que sea procedente, y á medida que vaya siendo posible, los terrenos, construcciones y edificios de la Alhambra que han sido enajenados.

Art. 6.° Quedan á salvo los derechos que respecto de la iglesia de la Huerta del Laurel hagan valer los donantes de la misma.

Palacio del Congreso 9 de Octubre de 1872.=Ricardo Chacon.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Bernaldez, declarando extinguidas todas las pensiones ó sueldos que el Estado satisface por razon de cesantías civiles.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobacion del Congreso de Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran extinguidas y terminadas todas las pensiones ó sueldos que el Estado satisface por razon de cesantías civiles, á excepcion de las declaradas á favor de mujeres y menores de edad.

Art. 2.° Los destinos civiles que el Gobierno tuviese que proveer, lo hará precisamente en las personas que tengan la cualidad de cesantes, ínterin las hubiere, excepto aquellos que por virtud de su categoría y representacion notoriamente pudieran ser un obstáculo para el desenvolvimiento de la política del Gobierno.

Art. 3.° El cesante que colocado en destino análogo al último que hubiere desempeñado, ya en categoría, ya en sueldo, no lo aceptase, pierde por este motivo la preferencia que se le declara á ser colocado.

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1872.=Lorenzo Bernaldez.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Bernaldez, declarando extinguidas todas las pensiones ó sueldos que el Estado satisface por razon de cesantías civiles.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobacion del Congreso de Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran extinguidas y terminadas todas las pensiones ó sueldos que el Estado satisface por razon de cesantías civiles, á excepcion de las declaradas á favor de mujeres y menores de edad.

Art. 2.° Los destinos civiles que el Gobierno tuviese que proveer, lo hará precisamente en las personas que tengan la cualidad de cesantes, interin las hubiere, excepto aquellos que por virtud de su categoría y representacion notoriamente pudieran ser un obstáculo para el desenvolvimiento de la política del Gobierno.

Art. 3.° El cesante que colocado en destino análogo al último que hubiere desempeñado, ya en categoría, ya en sueldo, no lo aceptase, pierde por este motivo la preferencia que se le declara á ser colocado.

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1872.=Lorenzo Bernaldez.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Tutau, sobre subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.

La compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras, acogiéndose á la ley de 29 de Diciembre de 1866, tiene pedida la rescision de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa que en 11 de Febrero de 1864 obtuvo en cumplimiento de la ley de 15 de Julio de 1857, y confirmadas despues por Reales órdenes de 20 y 22 de Junio y 17 de Noviembre último, con la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870.

Es preciso, al acceder á los deseos de la compañía, asegurar la inmediata construccion del referido camino, mediante que otra personalidad venga á suplir el vacío en las secciones renuncaidas, quedando subrogada al actual concesionario; y para ello es preciso tambien que en adelante se consideren como una línea independiente de las demás que constituyen las líneas de Granollers y de Arenys á Gerona, declarando que la subvencion de la ley de 2 de Julio de 1870 es aplicable á la de Gerona á la frontera, cualquiera que en lo sucesivo sea su concesionario.

La circunstancia de ser personal la subvencion referida, y la de venir subordinada la concesion de todas las secciones desde Granollers y Arenys á la frontera francesa á la última seccion de Figueras á dicha frontera, ha sido obstáculo para que la compañía pudiera como las demás valerse de la trasferencia para evitar los inconvenientes del expediente rescisorio, aun bajo el solo punto de vista entre ella y la administracion pública en lo que mira á las obligaciones hipotecarias emitidas por la compañía con hipoteca de toda la línea, y al abono consiguiente del valor de las obras ejecutadas; problemas de fácil resolucion si el Gobierno y la compañía concesionaria estuviesen facultados para subrogar á otra persona que ofreciese las garantías suficientes segun la ley. Urge, por lo tanto, remover dicho obstáculo, dando á la compañía la capacidad suficiente para poder trasferir, asegurando así la realizacion de las obras de un modo análogo al de las demás compañías que acuden á la administracion para que les apruebe la trasferencia de las concesiones de que intenta desprenderse, y dando al Gobierno la facultad de aplicar la subvencion á la línea de Gerona á la frontera francesa, cualquiera que sea su concesionario. Se trata de asegurar la inmediata ejecucion de una obra de interés general, completamente paralizada desde hace ocho años; y de dar, sin riesgo de nuevos sacrificios á cargo del Estado, la debida satisfacccion á las justísimas aspiraciones de las provincias del Nordeste, incomunicadas hasta ahora con el mercado natural de sus productos, con inmenso perjuicio para las mismas, y hasta con mengua del prestigio de España si se prolongára semejante paralizacion, estando ya á punto de concluir por el otro lado del Pirineo la parte que tocaba á Francia de la línea internacional, convenida hace años entre ambas Naciones.

Fundados en los antecedentes expuestos, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad que además de ofrecer las garantías que las leyes exigen, acredita haber convenido con la actual compañía concesionaria, así con respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pesa sobre las concesiones referidas.

Art. 2.° A consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las concesiones de las dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa se reputarán independientes de las demás concesiones de las secciones de la línea férrea de Granollers y Arenys á Gerona, y continuarán la línea denominada de Gerona á la frontera francesa, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario.

Palacio del Congreso 19 de Octubre de 1872.=Juan Tutau.=Aniceto Puig.=Francisco Pí y Margall.=Víctor Balaguer.=Pablo Bosch.=Antonio Orense.=Francisco de P. Canalejas.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Tutau, sobre subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.

La compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras, acogiéndose á la ley de 29 de Diciembre de 1866, tiene pedida la rescision de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa que en 11 de Febrero de 1864 obtuvo en cumplimiento de la ley de 15 de Julio de 1857, y confirmadas despues por Reales órdenes de 20 y 22 de Junio y 17 de Noviembre último, con la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870.

Es preciso, al acceder á los deseos de la compañía, asegurar la inmediata construccion del referido camino, mediante que otra personalidad venga á suplir el vacío en las secciones renunciadas, quedando subrogada al actual concesionario; y para ello es preciso tambien que en adelante se consideren como una línea independiente de las demás que constituyen las líneas de Granollers y de Arenys á Gerona, declarando que la subvencion de la ley de 2 de Julio de 1870 es aplicable á la de Gerona á la frontera, cualquiera que en lo sucesivo sea su concesionario.

La circunstancia de ser personal la subvencion referida, y la de venir subordinada la concesion de todas las secciones desde Granollers y Arenys á la frontera francesa á la última seccion de Figueras á dicha frontera, ha sido obstáculo para que la compañía pudiera como las demás valerse de la trasferencia para evitar los inconvenientes del expediente rescisorio, aun bajo el solo punto de vista entre ella y la administracion pública en lo que mira á las obligaciones hipotecarias emitidas por la compañía con hipoteca de toda la línea, y al abono consiguiente del valor de las obras ejecutadas; problemas de fácil resolucion si el Gobierno y la compañía concesionaria estuviesen facultados para subrogar á otra persona que ofreciese las garantías suficientes segun la ley. Urge, por lo tanto, remover dicho obstáculo, dando á la compañía la capacidad suficiente para poder trasferir, asegurando así la realizacion de las obras de un modo análogo al de las demás compañías que acuden á la administracion para que les apruebe la trasferencia de las concesiones de que intenta desprenderse, y dando al Gobierno la facultad de aplicar la subvencion á la línea de Gerona á la frontera francesa, cualquiera que sea su concesionario. Se trata de asegurar la inmediata ejecucion de una obra de interés general, completamente paralizada desde hace ocho años; y de dar, sin riesgo de nuevos sacrificios á cargo del Estado, la debida satisfaccion á las justísimas aspiraciones de las provincias del Nordeste, incomunicadas hasta ahora con el mercado natural de sus productos, con inmenso perjuicio para las mismas, y hasta con mengua del prestigio de España si se prolongára semejante paralizacion, estando ya á punto de concluir por el otro lado del Pirineo la parte que tocaba á Francia de la línea internacional, convenida hace años entre ambas Naciones.

Fundados en los antecedentes expuestos, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad que además de ofrecer las garantías que las leyes exigen, acredita haber convenido con la actual compañía concesionaria, así con respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pesa sobre las concesiones referidas.

Art. 2.° A consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las concesiones de las dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa se reputarán independientes de las demás concesiones de las secciones de la línea férrea de Granollers y Arenys á Gerona, y continuarán la línea denominada de Gerona á la frontera francesa, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario.

Palacio del Congreso 19 de Octubre de 1872.=Juan Tutau.=Aniceto Puig.=Francisco Pi y Margall.=Víctor Balaguer.=Pablo Bosch.=Antonio Orense.=Francisco de P. Canalejas.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, sobre mejora de las condiciones morales de las clases obreras.

La revolucion de Setiembre, llamando á la vida pública al proletariado con la proclamacion del sufragio universal, ha hecho notoria la necesidad de atender con urgencia á la mejora de las condiciones morales de las clases necesitadas. A este fin se dirige el proyecto de ley que sigue, cuyos principios han sido ya admitidos por la legislacion inglesa, por la francesa y belga, y por la de los pueblos más adelantados y cultos

Se enlaza el punto con grandes cuestiones sobre la instruccion popular; pero si bien no es dado resolverlas directamente y de plano en este proyecto, se consignan en sus artículos disposiciones que tienden indirectamente á fomentarla y difundirla.

Por último, la estadística y la higiene de las clases pobres exigen imperiosamente que se combatan de raiz por el Estado males que afectan al interés social, del que es el Estado por ley y naturaleza principal guardador.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los niños y niñas menores de 11 años no podrán ser admitidos para trabajar en ninguna fábrica ó taller que tenga motores hidráulicos ó de vapor.

Art. 2.° El trabajo diario de los jóvenes de ambos sexos, mayores de 11 años y menores de 15, no excederá de ocho horas en fábricas, talleres ú obradores, de cualesquiera clase que sean, siempre que acrediten con un certificado expedido por un profesor de escuela púbrica ó particular que asisten á su enseñanza.

Art. 3.° Los jóvenes menores de 15 años que no asistan á escuelas públicas ó particulares, podrán trabajar diez horas diarias; pero no tendrán sus padres, tutores ó curadores accion civil para reclamar de los fabricantes ó maestros aumento de salario por este exceso, aunque se hubiere pactado.

Art. 4.° Se prohibe el trabajo de noche á los jóvenes de ambos sexos menores de 15 años, en fábricas, talleres ú obradores de cualquiera clase que sean.

Art. 5.° Quedará exento del pago de una anualidad de la cuota de subsidio industrial que le correspondiera, el fabricante que probare, mediante exámenes públicos, presididos por un delegado de la autoridad, que ha mantenido durante dos años en sus talleres escuela de primeras letras ó profesionales con aplicacion á la industria á que se consagre, y á la cual hayan asistido por lo menos 50 alumnos por término medio.

Art. 6.° Los alcaldes de barrio y los tenientes de alcalde quedarán encargados del cumplimiento de esta ley, y les corresponderá:

A. Vigilar y visitar las fábricas y talleres comprendidos en los artículos anteriores.

B. Atender á las quejas y reclamaciones que se produzcan por infracciones de ley.

C. Corregir con imposicion de una multa de 10 á 100 pesetas las infracciones que cometan los dueños ó maestros de fábricas ó talleres.

Corregir, con multa de 100 á 500 pesetas, á los mismos en caso de reincidencia, publicando los nombres de los reincidentes en el diario de la localidad.

D. Remitir anualmente á la municipalidad los tenientes de alcalde una Memoria sobre los defectos advertidos en el cumplimiento de la ley, en el órden social y económico.

Palacio del Congreso 20 de Octubre 1872.=Manuel Becerra.=Francisco de P. Canalejas.=Gonzalo Calvo Asensio.=Alejandro G. Olivares.=Ubaldo Diaz Crespo.=Emilio Gomez de la Vega.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, sobre mejora de las condiciones morales de las clases obreras.

La revolucion de Setiembre, llamando á la vida pública al proletariado con la proclamacion del sufragio universal, ha hecho notoria la necesidad de atender con urgencia á la mejora de las condiciones morales de las clases necesitadas. A este fin se dirige el proyecto de ley que sigue, cuyos principios han sido ya admitidos por la legislacion inglesa, por la francesa y belga, y por la de los pueblos más adelantados y cultos.

Se enlaza el punto con grandes cuestiones sobre la instruccion popular; pero si bien no es dado resolverlas directamente y de plano en este proyecto, se consignan en sus artículos disposiciones que tienden indirectamente á fomentarla y difundirla.

Por último, la estadística y la higiene de las clases pobres exigen imperiosamente que se combatan de raíz por el Estado males que afectan al interés social, del que es el Estado por ley y naturaleza principal guardador.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los niños y niñas menores de 11 años no podrán ser admitidos para trabajar en ninguna fábrica ó taller que tenga motores hidráulicos ó de vapor.

Art. 2.° El trabajo diario de los jóvenes de ambos sexos, mayores de 11 años y menores de 15, no excederá de ocho horas en fábricas, talleres ú obradores, de cualesquiera clase que sean, siempre que acrediten con un certificado expedido por un profesor de escuela pública ó particular que asisten á su enseñanza.

Art. 3.° Los jóvenes menores de 15 años que no asistan á escuelas públicas ó particulares, podrán trabajar diez horas diarias; pero no tendrán sus padres, tutores ó curadores accion civil para reclamar de los fabricantes ó maestros aumento de salario por este exceso, aunque se hubiere pactado.

Art. 4.° Se prohibe el trabajo de noche á los jóvenes de ambos sexos menores de 15 años, en fábricas, talleres ú obradores de cualquiera clase que sean.

Art. 5.° Quedará exento del pago de una anualidad de la cuota de subsidio industrial, que le corresponda, el fabricante que probare, mediante exámenes públicos, presididos por un delegado de la autoridad, que ha mantenido durante dos años en sus talleres escuela de primeras letras ó profesionales con aplicacion á la industria á que se consagre, y á la cual hayan asistido por lo menos 50 alumnos por término medio.

Art. 6.° Los alcaldes de barrio y los tenientes de alcalde quedarán encargados del cumplimiento de esta ley, y les corresponderá:

A. Vigilar y visitar las fábricas y talleres comprendidos en los artículos anteriores.

B. Atender á las quejas y reclamaciones que se produzcan por infracciones de ley.

C. Corregir con imposicion de una multa de 10 á 100 pesetas las infracciones que cometan los dueños ó maestros de fábricas ó talleres.

Corregir, con multa de 100 á 500 pesetas, á los mismos en caso de reincidencia, publicando los nombres de los reincidentes en el diario de la localidad.

D. Remitir anualmente á la municipalidad los tenientes de alcalde una Memoria sobre los defectos advertidos en el cumplimiento de la ley, en el órden social y económico.

Palacio del Congreso 20 de Octubre 1872.=Manuel Becerra.=Francisco de P. Canalejas.=Gonzalo Calvo Asensio.=Alejandro G. Olivares.=Ubaldo Diaz Crespo.=Emilio Gomez de la Vega.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Labra, suprimiendo los títulos académicos para el efecto del libre ejercicio de las profesiones.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Quedan suprimidos los títulos académicos para el efecto del libre ejercicio de las profesiones.

Palacio del Congreso 23 de Octubre de 1872.=Rafael María de Labra.=Luis Vidart.=José Fantoni y Solís.=Manuel García Martin.=Valentin Morán.=Juan Uña.=Marqués de Sardoal.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Fernandez Vazquez, estableciendo el procedimiento á que debe atemperarse la comision para el nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas.

Á LAS CÓRTES.

No puede negarse que estamos dentro de un período constituido, en cuanto hace referencia á los poderes de la Nacion; pero dentro de ese período hay algo constituyente, mudable á tenor de las necesidades del país ó de la experiencia de los tiempos; ello justifica la publicacion de las leyes.

La Constitucion democrática de la Nacion española consignó en su art. 58, párrafo quinto, la facultad que tienen las Córtes de nombrar y separar libremente los ministros del Tribunal de Cuentas del Reino; y el artículo 4.° de la ley provisional de 3 de Junio de 1870, sobre organizacion del Tribunal, estatuyó que el nombramiento y separacion de aquellos funcionarios se hiciera por una comision de siete Senadores y siete Diputados, presidida alternadamente en sus legislaturas por los Presidentes de las Cámaras.

Pero ni la Constitucion ni la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino marcaron el procedimiento á que debia atemperarse la comision, que obra en representacion y por delegacion de las Córtes, para el nombramiento y separacion de los ministros de aquel Supremo Tribunal.

Tambien la ley orgánica de 3 de Junio de 1870, y su reglamento de 8 de Noviembre de 1871, callaron en cuanto hace referencia al número y nombramiento de ministros suplentes que las Córtes deben elegir para sustituir á los propietarios en los casos de incompatibilidad, recusacion é inhibitoria de éstos. Tales omisiones crean un gran estado de duda; el silencio de la ley en algun caso puede dar lugar á que la ley no se cumpla; y la experiencia aconseja que el legislador ponga mano en esta materia, para que el precepto constitucional tenga siempre debida é inmediata aplicacion. A llenar tal vacío, sino con acierto, al menos con buena y sana intencion, los Diputados que suscriben someten á la sabiduría y deliberacion de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La comision de Senadores y Diputados á que se refiere el art. 4.° de la ley de 3 de Junio de 1870, no podrá constituirse ni tomar acuerdo en ninguna sesion, sino se encuentran presentes las dos terceras partes de sus individuos.

Art. 2.° La comision nombrará precisamente en su primera reunion un vicepresidente y un secretario. El vicepresidente en los casos de ausencia y enfermedad sustituirá al presidente: el secretario llevará acta detallada de las sesiones que celebre la comision, y será de su incumbencia sostener la correspondencia oficial con los Cuerpos Colegisladores, con el Gobierno y con el Tribunal de Cuentas.

Art. 3.° El secretario de la comision extenderá los nombramientos y separacion en su caso de los ministros del Tribunal de Cuentas. La credencial ó la órden de cesantía será certificacion literal del acta de la sesion en que se acuerde por la comision el nombramiento ó la separacion de algun ministro, autorizada con el Visto Bueno del presidente. Cuando los nombramientos fueren más de uno, las certificaciones serán tantas cuantos sean aquellos.

Art. 4.° A las veinticuatro horas de acordado un nombramiento, cuidará el secretario de que sea entregada al ministro electo su credencial. Dentro de igual plazo pondrá en conocimiento de las Cortes, del Gobierno y del Tribunal de Cuentas, los acuerdos que la

comision hubiese tomado sobre nombramiento ó separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas.

Art. 5.° El nombramiento de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino ha de recaer en personas que reunan los requisitos que estatuye el artículo 5.° de la ley de 3 de Junio de 1870, y no estén exceptuadas por los artículos 4.° y 7.° de la misma ley.

Art. 6.° El nombramiento se hará por eleccion y á pluralidad de votos, entre los indivíduos que constituyan la comision, á tenor de lo prefijado en el art. 1.° de esta ley.

Art. 7.° Cuando resultare empate entre dos ó más candidatos, se procederá á una segunda votacion; y si diere igual resultado, se suspenderá la eleccion y se pedirá á los interesados sus respectivas hojas de servicio documentadas.

Art. 8.° Venidas á la comision las hojas de servicio de los interesados, se procederá al nombramiento del que reuna mayor número de condiciones de las establecidas en la ley orgánica.

Art. 9.° Servirá de título, nombramiento ó credencial al ministro electo para tomar posesion, la certificacion á que se refiere el art. 4.°, si bien será nulo y de ningun valor ni efecto si no se le estampa el correspondiente sello, á tenor de lo que previene el art. 35 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Art. 10. La comision nombrará todos los años un número igual de ministros suplentes al que se necesite de ministros propietarios, con arreglo al art. 27 de la ley orgánica, para constituir Tribunal pleno.

Art. 11. Los ministros suplentes serán de la categoría de jefes superiores de administracion y letrados, en igual proporcion á la establecida por la ley del Tribunal para los ministros propietarios.

Art. 12. Para hacer el nombramiento de ministros suplentes del Tribunal de Cuensas del Reino, se atendrá la comision á lo que previenen los artículos 6.°, 7.° y 8.° de esta ley.

Art. 13. El secretario de la comision pondrá en conocimiento del presidente del Tribunal de Cuentas los nombramientos hechos de ministros suplentes, á fin de que requiera á los electos en los casos de incompatibilidad, recusacion ó inhibicion de los ministros propietarios.

Palacio del Congreso 25 de Octubre de 1872.=Lorenzo Fernandez Vazquez.=Joaquin de Huelves.=Ubaldo Diaz Crespo.=Manuel Aguilar.=Rodolfo Pelayo.=Emilio Nieto.=José Franquet y Dara.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Pascual y Casas, para que los dueños de oficios de agentes de Bolsa, corredores de comercio é intérpretes de navío, de que trata el decreto del Gobierno provisional, sean indemnizados del valor de los mismos.

La revolucion de 1868, llenando su regeneradora mision, alcanzó en sus efectos á los importantes ramos que dependen del Ministerio de Fomento.

Las obras públicas, la industria y el comercio dejaron de ser regidos por leyes restrictivas, que encerrando la accion individual dentro de límites oficiales, venian á ser rémora y obstáculo para el desarrollo de aquello mismo que intentaban proteger.

Desde el momento en que la libertad política fué proclamada, no era posible que subsistieran por más tiempo leyes que constituian un privilegio en profesiones esencialmente libres.

Rindiendo tributo á estos principios, dictó el Gobierno provisional su decreto de 30 de Noviembre de 1868, elevado á ley por acuerdo de las Córtes Constituyentes de 20 de Junio de 1869, declarando tal el ejercicio de las de agente de Bolsa, corredores de comercio ó intérpretes de navíos.

Pero esta misma disposicion legal reconoció francamente que la libertad decretada afectaba, lastimaba y destruia derechos respetables, que tales son los de los dueños de oficios de aquella clase, adquiridos á título oneroso por enajenacion de la Corona; y como no podia menos, declaró y consignó de una manera terminante el derecho de los perjudicados para ser indemnizados del menoscabo, ó mejor dicho, de la consiguiente anulacion de su propiedad.

Esta promesa no se ha cumplido todavía, á pesar del tiempo trascurrido, y los interesados invocan con razon, á juicio de los que suscriben, estos principios; y fundándose además en casos de grande analogía, reclaman la indemnizacion de los perjuicios que las reformas revolucionarias han inferido á su propiedad.

En efecto; la ley de 18 de Junio de 1870 determina en su art. 5.°, regla 5.ª, que los dueños de oficios de fé pública judicial y extrajudicial serán indemnizados, recibiendo en títulos de la deuda pública á precio de cotizacion, ó en metálico, el importe de lo que hubiesen satisfecho por egresion.

Igual es el orígen de unos y otros oficios, y la misma tambien la forma de su enajenacion por la Corona, con solo la diferencia de depender de distintos Ministerios; pero como esta circunstancia no puede ser causa de distintas apreciaciones, solicitar de las Córtes una medida legislativa que los iguale en condiciones, es proporcionarlas una ocasion de ejercitar un acto de incontestable justicia; é inspirándose en estas ideas, los que suscriben tienen la honra de someter á su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los propietarios de oficios de agentes de Bolsa, corredores de comercio é intérpretes de navíos, de que trata el decreto del Gobierno provisional de 30 de Noviembre de 1868, elevado á ley por acuerdo de las Córtes Constituyentes de 20 de Junio de 1869, serán indemnizados del valor de los mismos.

Art. 2.° La indemnizacion se efectuará en deuda consolidada del 3 por 100 á precio de cotizacion, con interés á contar desde la publicacion de la presente ley.

Art. 3.° La base de la indemnizacion será el precio satisfecho por egresion en los oficios en que conste, y en los que ésta no sea conocida, por el que el Gobierno fijó en los últimos traspasos.

Art. 4.° El Gobierno queda facultado para la ejecucion de la presente ley, pasando al efecto á la Junta de la deuda pública todas las reclamaciones que se hubieran presentado por los interesados, la cual procederá á su exámen, liquidacion y abono.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1872. = Eusebio Pascual y Casas. = Pablo Bosch. = Augusto Ulloa. = Santiago Soler y Plá. = Cipriano Carmona. = Adolfo Clavé.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Cintron, declarando vigente en la isla de Puerto-Rico la ley del Registro civil, vigente en la Península.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en la isla de Puerto-Rico la ley del Registro civil, vigente en la Península.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para tomar todas las medidas necesarias para el planteamiento de la citada ley.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.=José Facundo Cintron.=Rafael María de Labra.=Luis Vidart.=J. Lopez Puigcerber.=Mariano Araus.=José Fernando Gonzalez.=A. Alvarez Osorio.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Cintron, declarando vigente en la isla de Puerto-Rico la ley de matrimonio civil que rige en la Península.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en la isla de Puerto-Rico la ley de matrimonio civil que rige en la Península.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para tomar todas las medidas necesarias para el planteamiento inmediato de la citada ley.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.=José Facundo Cintron.=Rafael María de Labra.=Luis Vidart.=J. Lopez Puigcerber.=Mariano Araus.=José Fernando Gonzalez.=Aníbal Alvarez Osorio.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Pascual y Casas, declarando exentas de contribucion durante cinco años, á contar desde su instalacion, á las sociedades cooperativas de consumo, produccion ó crédito.

Teniendo en consideracion el carácter é índole de las asociaciones cooperativas, los infrascritos Diputados tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran exentas de toda contribucion industrial que se imponga por el municipio, la provincia ó la Nacion, á las sociedades cooperativas de consumo, produccion ó de crédito, durante el término de cinco años, á contar desde su instalacion.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.=Eusebio Pascual y Casas.=Salvador Sampere.=José Jimenez Mena.=Eusebio Corominas y Cornell.=Fermin Villamil.=J. Plá y Mas.=Miguel Baltá.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Sicilia, para que se supriman los presidios y se destine á los penados á los castillos y plazas fuertes.

AL CONGRESO.

Es notorio, por desgracia, que con el actual modo de ser de los presidios y puntos de retencion de los criminales, solamente poseemos sentinas inmundas escuelas de propagacion del vicio, en vez de centros de correccion; es sabido tambien que en momentos dados se truecan en focos de pestilencia contagiosa, de los que guardan tristes recuerdos las poblaciones en que se hallan establecidos: que los mismos exigen la distraccion de bastantes fuerzas militares para su vigilancia, y que gravan en mucho al Erario público, sin que en la generalidad de casos reporten ningun beneficio á la Nacion.

Variar el actual régimen penitenciario y sus fátales consecuencias, es lograr un inmenso beneficio para España y la humanidad.

A eso tiende nuestro proyecto de ley, y tenemos la firme persuasion de que si se acepta en principio, se conseguirá trocar el aspecto horrible y denigrante que hoy presentan; se logrará dar á nuestra Pátria un fuerte apoyo y sosten; se evitarán las guardias y centinelas necesarios actualmente para su enojosa custodia, pudiendo y debiendo ser empleadas en más útiles servicios; se disminuirá en su mayor parte el presupuesto de establecimientos penales; se impedirán más y más las evasiones de los presos, tan frecuentes en la actualidad; se harán desaparecer esos centros de contagio y se trocarán esas sentinas de la corrupcion en escuelas de moralidad, elevando así la condicion humana de los detenidos.

Esperamos confiadamente que el veredicto de las Córtes será favorable á este proyecto de ley que tenemos el honor de exponer á su elevada penetracion.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se suprimirán todos los actuales presidios.

Art. 2.° Los procesados y sentenciados á prision mayor por delitos comunes sufrirán sus condenas en los castillos y plazas fuertes, en los que estarán vigilados por las guarniciones destinadas á dichos puntos, que defenderán con las mismas en caso de guerra, para lo que de antemano se les instruirá.

Art. 3.° Por toda defensa obtendrán un año de rebaja por cada cinco en sus respectivas condenas.

Art. 4.° Se establecerán en los mismos escuelas, talleres y todo lo posible para mejorar su instruccion.

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1872.=Francisco Sicilia de Arenzana.=Eusebio Pascual y Orrios.=C. M. Somolinos.=José Gonzalez Janer.=Tomás de la Calzada.=José Calcaño.=Miguel Baltá.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Soria, sobre libertad del trabajo en Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Todo español no esclavo residente en Puerto-Rico tiene libertad completa para trabajar cuando le plazca y en la localidad que tenga por conveniente.

Art. 2.° Los hacendados y jornaleros estipularán libremente, sin intervencion de la autoridad, las horas y forma del trabajo, y la remuneracion de éste.

Art. 3.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en los anteriores artículos.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1872.=Arturo Soria.=Rafael Yagüe.=José Facundo Cintron.=Manuel García Maitin.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Peralta, declarando vigente en la provincia de Puerto-Rico la Constitucion de 1869.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben faltarian al primero de sus deberes si en la presente legislatura no abogaran una vez más, como lo han hecho en las anteriores, en nombre de la razon y de la justicia, y en virtud de su especial mandato, por el cumplimiento del art. 108 de la Constitucion, en cuanto puede y debe ser cumplido y aplicado respecto de la provincia de Puerto-Rico.

Esta provincia forma parte integrante de la Nacion española desde principios del siglo XVI, en que nuestros padres se establecieron en ella definitivamente: las costumbres, la lengua, la religion y la historia de sus habitantes son de esta verdad pruebas indeclinables. En ningun tiempo ha sido interrumpida su nacionalidad ni su legislacion: una y análoga con la de la madre Pátria, ha sufrido nunca menoscabo ó detrimento por causa ó con la intervencion de sus hijos.

En el órden político tuvo en los primeros dias de su existencia Ayuntamientos locales y Procuradores en Córtes como las demás provincias del Reino. Sufrió como ellas la pérdida de las antiguas libertades hasta principios del presente siglo, y como ellas entró de nuevo en la vida política de la Nacion, promulgando y cumpliendo con sana inteligencia y recta conducta la Constitucion de la Monarquía en los períodos de 1812, de 1820 y de 1834.

Las guerras del continente americano habian terminado, y la independencia política de aquel mundo estaba consumada. La provincia de Puerto-Rico, en relaciones diarias con el continente, y teniendo el conocimiento claro y distinto de los hombres y de los hechos de aquel tiempo, habia atravesado aquel largo y angustioso período de ruina y de perturbacion nacional, firme en sus tradiciones, consecuente en sus deberes y sin temor á perder ninguno de sus derechos legítimos.

¿Ni cómo habia de sentir este temor la provincia que tantos y tan nobles sacrificios habia impuesto á la vida y á la fortuna de sus hijos para mantener ilesa, así en América como en Europa, la gloria de las armas, la libertad y la unidad de la Nacion?

Pero vino el año, para ella infausto, de 1837: la política que entonces prevaleció será siempre recordada por los puerto-riqueños con dolor profundo. Por una resolucion á todas luces injusta, hija de errores políticos que han dado en otra parte frutos de perdicion; sin más fundamento que la voluntad del mayor número; sin otro apoyo ni razon que la fuerza, se confiscaron los derechos inconcusos de la provincia; sus legítimos representantes fueron excluidos de las Córtes, y su vida pública se redujo á límites tan estrechos, que los hombres no tenian en ella ni aun el derecho de peticion. ¿Qué decimos? Hasta la queja respecto de los funcionarios públicos era de hecho un crímen de lesa Majestad.

La arbitrariedad ministerial, sin más limitacion que la arbitrariedad misma, fué la norma del Gobierno de aquella provincia. El presupuesto confeccionado en la oscuridad, y la fuerza como justificacion de todos sus actos, han sido los dos polos de su administracion. Una carta secreta, fundada en las apreciaciones personales de un funcionario público, que generalmente no conoce ni á los hombres ni las cosas de la provincia, arruina la reputacion del ciudadano más honrado, ó le sirve de obstáculo misterioso para todos los fines legítimos de la vida.

Como los hombres libres carecian de todo derecho

político, la arbitrariedad judicial se doblegaba á las exigencias de este sistema tiránico, y veia con escaso respeto al ciudadano, y con profunda indiferencia al hombre esclavo. La institucion desmoralizadora de la esclavitud vivió con todos sus horrores, protegida por el silencio forzado, y abandonada su suerte hasta por los sacerdotes de Jesucristo.

Tales fueron las consecuencias del acto injusto y profundamente impolítico de 1837.

Por fortuna, y gracias al progreso de la ciencia política, los legisladores de 1869 han promulgado los derechos inalienables de la personalidad humana; han reconocido que esos derechos son exteriores, anteriores y superiores á la ley, y han señalado su orígen divino, considerándolos grabados por el dedo mismo de Dios en la conciencia del hombre.

Esta es la sólida base sobre la cual se asienta el derecho público de la Nacion.

Las actuales Córtes son las llamadas á hacer extensivos los derechos declarados en la ley fundamental del Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en su artículo 108, á la provincia de Puerto-Rico, donde vive y radica una porcion importante de la familia española.

Convencidos, pues, los que suscriben de que los legisladores actuales deben y desean fortalecer la unidad nacional, fundándola por todas partes en el derecho igual de todos los ciudadanos, y en el interés justo y recíproco de todas las provincias que forman la Pátria; inspirados en tan altos sentimientos, invocando las declaraciones de los Gobiernos anteriores y los preceptos solemnes de las Córtes Constituyentes, tienen la honra de presentar al Congreso para que se cumpla el art. 108 de la Constitucion, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en la provincia de Puerto-Rico la Constitucion de la Monarquía española, promulgada en 1.° de Junio de 1869, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 108 de la misma, sin otras modificaciones que las expresamente contenidas en los artículos que siguen.

Art. 2.° En todos los casos en que la Constitucion se refiere al derecho electoral, se entenderá que solo pueden disfrutarlo los españoles que teniendo 25 años de edad sepan leer, como tambien los que paguen alguna contribucion directa al Estado, á la provincia ó al municipio. Las clases del ejército quedan sujetas á las condiciones de edad y capacidad, comprobadas por los mismos medios y ante las mismas autoridades que se prescriban para los demás ciudadanos.

Art. 3.° La obligacion de mantener el culto y los ministros de la religion católica, tanto parroquial como catedral, correrá en la provincia á cargo de los municipios y de la Diputacion provincial respectivamente.

Art. 4.° La presente ley formará parte de la Constitucion del Reino, y su reforma queda sujeta á las prescripciones contenidas en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Código fundamental.

Palacio del Congreso 7 de Noviembre de 1872.=José Antonio Alvarez Peralta.=Félix Borrell.=Arturo Soria.=Rafael M. de Labra.=Luis Padial.=José Facundo Cintron.=Manuel García Maitin.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Soria, declarando vigentes en la provincia de Puerto-Rico todas las disposiciones que rigen en la Península relativas á la organizacion, régimen interior y administracion de las cárceles y presidios.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran vigentes en la isla de Puerto-Rico todas las disposiciones que rigen en la Península relativas á la organizacion, régimen interior y administracion de las cárceles y presidios.

Art. 2.° Los presidios y cárceles de Puerto-Rico dependerán únicamente de las autoridades civiles.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar, y en su defecto el gobernador superior civil, nombrará los empleados de unos y otras, de la misma manera que en la Península.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1872.= Arturo Soria.=José Facundo Cintron.=Aníbal Alvarez Osorio.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Padial, estableciendo bases para la reforma y reorganizacion general de la Hacienda pública en la isla de Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

El presupuesto de Puerto-Rico para el año económico de 1871 á 1872 fué presentado al Congreso con un sobrante de pesetas 4.266.083; y el del ejercicio anterior, merced á nuevas economías introducidas por decreto de 13 de Octubre de 1870, habia sido calculado con otro sobrante de 3.524.590 pesetas. Si bien estas cantidades parecian destinadas á realizar las operaciones necesarias para saldar los déficits de anteriores presupuestos, la verdad es que la importancia de aquellos remanentes prueba desde luego un hecho incontestable, á saber que la Hacienda de la isla se encuentra ya en estado de perfecto desahogo. Y este feliz momento á que ha llegado Puerto-Rico, y del cual, por desgracia, tan alejados nos vemos en la Península, es cabalmente el que debe escoger una administracion sensata para emprender en el sistema rentístico toda clase de reformas, encaminadas á sentar el impuesto sobre bases sólidas y racionales, reduciendo al propio tiempo los gastos con grande alivio del contribuyente.

Harto conocidos son los vicios del sistema rentístico vigente en Puerto-Rico. Los ingresos dependen en su mayor parte de la contribucion indirecta, sobre todo, de las aduanas; y los gastos están absorbidos casi en su totalidad por los dos ramos de guerra y administracion general. Las aduanas, cuyo rendimiento se calculó entre 7 y 8 millones de pesetas desde 1864 á 1868, se estimaron solamente en 4 millones para el presupuesto de 1868 á 1869; pero fué por razones excepcionales, y por la inmediata influencia de grandes calamidades públicas, de todos conocidas. Así se explica que en los tiempos posteriores á la revolucion de Setiembre las cantidades presupuestas volvieron á elevarse, fijándose en 9 y 11 millones de pesetas para los ejercicios respectivos de 1870 á 1871 y 1871 á 1872. Comparando estas cifras con la totalidad de los ingresos, calculados en 13 y 15 millones de pesetas, resulta que las 12 aduanas de Puerto-Rico entran por los dos tercios en la masa de recursos con que cuenta el Tesoro. Entretanto las atenciones de guerra retienen más de 57 por 100 de los gastos que la administracion se impone en la isla; y esta misma administracion, tan fastuosa como complicada, reclama para sí sola una parte muy principal de lo restante. De manera, que un país esencialmente agrícola y muy adelantado en produccion, paga como si fuera primitivo por sus simples entradas y salidas; y un país laborioso, pacífico, tranquilo, y, dígase lo que se quiera, sin ninguna amenaza de que en él se turbe el público reposo, ni corra peligro la integridad nacional, se ve agobiado bajo un enorme peso de obligaciones militares, cual si viviese en un perpétuo estado de guerra. No es esto solo, sino que habitualmente la escala de los gastos en Puerto-Rico presenta un órden inverso al que le corresponderia, dadas las condiciones de plena paz y de absoluto sosiego en que vive. Las utilísimas atenciones relativas al mejoramiento moral y material de la isla deberian figurar en primer término, señalando á las de la defensa un puesto más subalterno, y allí, por el contrario, mientras la defensa se lleva más de la mitad del presupuesto, la seccion de fomento apenas ha obtenido alguna vez un triste 2 por 100 del total de gastos.

A enmendar estos errores dirigiéronse los esfuerzos de algunos eminentes patricios que ocuparon con grande honra el Ministerio de Ultramar. Pero formaban par-

te de Gabinetes de conciliacion, y bien á menudo sus buenos deseos y sábias máximas de gobierno, fueron á estrellarse contra las tendencias de otros hombres abierta y sistemáticameete hostiles á todo pensamiento de reforma política, social y económica en Puerto-Rico. Por esto, las medidas rentísticas que con tanta urgencia reclama aquella provincia, ó no han podido ser bastante radicales, ó aun siéndolo, no han pasado hasta ahora de meros proyectos ó de simples y estériles promesas. Hay, sobre todo, un punto que merece llamar muy poderosamente la atencion del Congreso, y es el derecho de exportacion. Establecido por el Gobierno superior civil de la isla en decreto de 7 de Marzo de 1869, y aprobado con ligeras variantes por el Ministro de Ultramar en 30 de Abril del mismo año, el derecho de exportacion es á todas luces vejatorio, y seria uno de los recursos más antieconómicos aun entre los infinitos arbitrios de que sabia echar mano el antiguo régimen colonial. Ningun motivo plausible puede abonar su continuacion: fué creado para compensar las franquicias que se concedieron á algunos artículos con ocasion del terremoto, y aquellas franquicias han desaparecido: la Península lo sostuvo en Puerto-Rico como arbitrio provincial para nivelar su presupuesto, y el presupuesto, no solo está nivelado, sino que deja un excedente. Recarga el precio de los productos más importantes de la provincia, como son los azúcares, las mieles, el café y el tabaco, colocándolos en una situacion difícil para sostener la competencia con sus similares en los mercados extranjeros, y carece de todo carácter de equidad, porque recae sobre productores que, además de aquel impuesto, pagan todas las contribuciones que pesan sobre los demás. Políticamente considerado, es un contrasentido, porque oprime la agricultura, á la cual por otro lado se intenta favorecer; y es un nuevo motivo de que los Estados-Unidos sostengan la tirantez de su régimen mercantil, tan perjudicial para nuestras Antillas.

Conviene tanto más fijarse en esta última consideracion, cuanto que los puertos de la Union son el mercado más abundante para los productos de nuestras provincias americanas; y á fin de demostrarlo, nos basta referirnos á la última estadística del comercio de importacion y exportacion de Puerto-Rico, que corresponde al año de 1870. En dicho año, el total de azúcar exportado ascendió á 191.648.670 libras, de cuya cantidad solo los Estados-Unidos tomaron para su mercado nada menos que 131.637.444. Podrá alegarse que el Fisco no debe renunciar con facilidad á un rendimiento tan pingüe como el que está representando á estas horas el derecho de exportacion, pues si para 1870 á 1871 se estimó solamente en 1.500.000 pesetas, ha podido ya calcularse para el ejercicio inmediato en 2.920.854. Pero ni son las simples conveniencias del Fisco lo que da razon de ser á los impuestos, ni dejaria aquel importe, no solo de cubrirse, sino de aumentar en mucho con otras reformas que imperiosamente reclama el estado de la isla. Sin grande esfuerzo pueden rebajarse los gastos de administracion en un 33 por 100: modérense sobre todo los de Guerra, que han llegado á un límite inconcebible; depúrese la riqueza de todas clases, y auméntese el caudal tributario á fuerza de descubrir ocultaciones; emprendase de una vez la reforma liberal de los aranceles, proyectada en el art. 7.° del presupuesto para 1870 á 1871, y el Tesoro de la isla, lejos de padecer quebranto, entrará en una senda normal de recaudacion y de seguros y crecientes rendimientos.

La declaracion de cabotaje y la supresion del derecho diferencial de bandera en la pequeña Antilla, son medidas que propuso el Gobierno en 1870, y cuyo inmediato cumplimiento no puede por más tiempo diferirse. Pidiéronlo con tenaz insistencia los comisionados que vinieron de Ultramar á tomar parte en la informacion de 1867; se recomienda por la necesidad de dar á nuestra legislacion marítima la misma base para todas las provincias de España, y es hasta un compromiso si queremos que nuestros hermanos de Ultramar lleven con orgullo el hermoso nombre de españoles, y que con estas y otras formas de asimilacion, queden aseguradas la verdadera integridad nacional y la perfecta unidad del territorio.

Por todas estas razones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. En el término de tres meses, á contar desde el dia de la aprobacion de la presente ley, el Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de reforma y reorganizacion general de la Hacienda pública en la isla de Puerto-Rico, sobre las bases siguientes:

1.ª Supresion del derecho de exportacion aprobado por decreto de 30 de Abril de 1869, sobre los azúcares, mieles, café y tabaco.

2.ª Reforma del arancel de aduanas de Puerto-Rico, á tenor de las reglas establecidas en el art. 7.° del presupuesto para el año económico de 1870 á 1871.

3.ª Aplicacion á Puerto-Rico de las ordenanzas de aduanas dictadas para la Península en decreto de 15 de Julio de 1870.

4.ª Depuracion de la riqueza territorial é industrial de la isla, proponiendo los medios oportunos para conocer su verdadera extension y evitar las ocultaciones.

5.ª Reduccion de un 33 por 100 en los gastos de la provincia, haciendo recaer principalmente la rebaja sobre los que corresponden á las secciones de guerra y administracion general.

6.ª Aplicacion de la mayor cantidad posible de los ingresos á gastos de fomento y otros ramos de utilidad general, mientras no se planteen en Puerto-Rico aquellas reformas políticas y económicas que permitan al país interesarse directamente en su propio desarrollo.

7.ª Supresion del derecho diferencial de bandera y declaracion de cabotaje para la navegacion entre Puerto-Rico, la Península é islas adyacentes.

8.ª Aplicacion íntegra de los sobrantes á las necesidades de la isla con destino á cubrir el déficit de presupuestos anteriores, á facilitar nuevas economías y á mejorar las condiciones económicas y sociales del país.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1872.=Luis Padial.=Joaquin María Sanromá.=Félix Borrell.=Aníbal Alvarez Osorio.=Arturo Soria y Mata.=José Facundo Cintron.=Rafael María de Labra.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Sanromá, sobre la abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Considerando que los Gobiernos de Europa y de América han abolido la esclavitud en la mayor parte de los puntos del globo donde existia:

Considerando que la abolicion realizada hasta hoy ha dado por resultado mayor suma de moralidad en sus costumbres y mayor extension al bienestar de los pueblos:

Considerando que la Nacion española ha preparado para la vida de la libertad á los esclavos de la isla de Puerto-Rico, por la accion secular de una legislacion relativamente humana, por la absoluta supresion de la trata durante 36 años, y por el cambio consiguiente y radical de las costumbres, tanto de los señores como de los siervos:

Considerando que estos siervos, á excepcion de un corto número de ancianos, todos han nacido en la provincia y poseen la lengua, la religion, los usos y costumbres de los jornaleros libres:

Considerando que el número de los esclavos de aquella provincia es de 31.000 á lo sumo, en una poblacion total de 650.000 habitantes; que el trabajo válido de esta clase no representa en la produccion general más de un 5 por 100; que en la produccion agrícola no toman parte más de 10.000 esclavos, y que el exceso de trabajo que pueda deberse á las condiciones de la servidumbre no aumenta de un modo notable sus resultados generales, ni puede compensar los inconvenientes morales, políticos y económicos que implica en la actualidad la institucion de la esclavitud:

Considerando que entre estos inconvenientes pueden surgir algunos de carácter grave en las relaciones internacionales, tanto más, cuanto que en todas las colonias y en todas las Naciones que rodean á Puerto-Rico, no solamente ha dejado de existir la esclavitud, sino que los libertos y los ingénuos que provienen de ella se elevan diariamente en las esferas de la civilizacion, y ven con manifiesta antipatía la permanencia de esta institucion en su vecindad; que algunas de aquellas Naciones pudieran muy bien, en momentos de conflicto, sacar gran partido de esta situacion singular en que nos encontramos, y que no estando de nuestra parte ni la razon ni la fuerza del antiguo equilibrio que existia en este punto, es de prudencia evitar los peligros que pudiera acarrearnos semejante aislada situacion:

Considerando que todas las clases de la provincia de Puerto-Rico, representadas por los comisionados de 1866, por los Diputados de 1869, por las juntas de propietarios que con este especial objeto fueron convocadas por el Gobierno, tanto en los departamentos como en la capital de la isla, por los Senadores y Diputados á las Córtes de 1871 y á las actuales, han opinado siempre, y opinan en su gran mayoría, por la abolicion indemnizada, siquiera difiriesen en la forma:

Considerando que la próspera situacion agrícola y mercantil de aquella provincia, su estado de paz y perfecta tranquilidad pública permiten acordar una indemnizacion equitativa y real á los poseedores de los siervos (mucho mayor que la que han concedido las demás Naciones) sin detrimento de los servicios esenciales de la provincia, y que esta indemnizacion es de alta conveniencia pública y particular:

Considerando, por último, que la Nacion ha contraido graves compromisos con el mundo entero en documentos oficiales de suma trascendencia sobre este asunto, y que ha llegado el momento solemne de cumplirlos,

Los Diputados que suscriben, animados del más profundo sentimiento de amor pátrio, altamente interesados en la honra nacional, y convencidos hasta la evidencia de la justicia y de la conveniencia de la abolicion de la esclavitud, tienen la honra de proponer al Congreso, como ya se ha hecho en anteriores legislaturas, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La esclavitud queda abolida en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.° Los actuales poseedores de esclavos serán indemnizados.

Art. 3.° Los Ayuntamientos y la Diputacion proveerán á los inválidos que no puedan permanecer con sus antiguos dueños, de los socorros que se dispensen en casos análogos á los demás jornaleros de la isla.

Proveerán, en los mismos términos, de escuelas á los menores de edad de ambos sexos.

Art. 4.° Los libertos quedan sujetos á los reglamentos de policía que rijan para los demás jornaleros de la isla.

Art. 5.° Se procederá á la indemnizacion por tasacion individual, que se hará en cada localidad por dos peritos respectivamente nombrados, el uno por el amo y el otro por el síndico, en representacion del esclavo, y un tercer perito nombrado por la Diputacion provincial, el cual resolverá en caso de discordia.

La tasacion expresada se hará á la vez en toda la provincia.

El término medio de la tasacion no excederá de 200 pesos por individuo; si en alguna localidad resultare mayor el promedio, se reducirán las tasaciones á prorata.

Los esclavos coartados no figurarán en ningun caso en la tasacion con un precio mayor de aquel en que estuvieron coartados.

Art. 6.° No se reconocerán más esclavos para los efectos de la indemnizacion que los comprendidos en el último padron de esta clase. Las dudas que surgieren con motivo de la época del nacimiento y de los mayores de 60 años, se resolverán trayendo á la vista las partidas de bautismo y los padrones de los años anteriores, ó si no bastaren, con una prueba testifical.

Art. 7.° Se autoriza al Gobierno superior civil y á la Diputacion provincial de Puerto-Rico para cobrar un empréstito ó emitir bonos de indemnizacion, con la garantía de la Nacion, al 6 por 100 de intéres, por la suma de 7 millones de pesos, para cubrir el importe total de la tasacion prescrita en el art. 5.°

Art. 8.° Para el pago de los intereses de esta suma y para su amortizacion, se consignará en el presupuesto de gastos de la isla la cantidad de 600.000 pesos cada año, que será pagada por el Tesoro hasta extinguir la deuda de la amortizacion.

Se autoriza además á la Diputacion provincial para que arbitre y promueva por los trámites legales el establecimiento de la lotería, el importe de un tanto por 100 á los abintestatos, herencias colaterales y cualesquiera otros medios que le sugiera el patriotismo para aumentar los fondos de amortizacion y acelerar la extincion de la deuda.

Art. 9.° Todas las diligencias administrativas y judiciales á que diere ocasion esta ley, serán de oficio.

Art. 10. El Gobierno de S. M. tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento á esta ley, de modo que dentro de los seis meses siguientes á su fecha queden realizadas la abolicion y la indemnizacion simultáneas de los propietarios, con uno ú otro de los medios señalados en el art. 2.°

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1872.=Joaquin María Sanromá.=Luis Padial.=Arturo Soria y Mata.=Félix Borrell.=Jacinto María Anglada.=José Fernandez Gonzalez.=Rafael María de Labra.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Navarrete, sobre la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, sin apuntar por vía de preámbulo consideracion ninguna ociosa en los pueblos, no ya que tengan conciencia plena del humano derecho, sino que hayan vislumbrado siquiera los primeros albores del sol de la libertad, ciñéndose á fulminar la más enérgica protesta contra los que osan llevar á la esfera de la razon en alas del sofisma, pisoteando la ciencia, el derecho, la justicia, el amor á nuestros semejantes hasta el más vulgar sentido, lo que solo es su conveniencia material, sin reparar en los medios por cuyo deplorable camino con el crímen de tener esclavos vendrian á ser consagrados los crímenes; y para precaver, por último, solo quizá cometiendo injusticia, el conflicto que ocasionar pudiera la redencion en un mismo dia de todos sus hermanos negros en las islas de Cuba y Puerto-Rico, tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Queda abolida la esclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Art. 2.° Para el exacto cumplimiento del anterior artículo, quedarán libres desde el dia de la promulgacion de la presente ley:

1.° Todas las hembras.

2.° Todos los varones menores de 14 años y mayores de 60.

3.° Los varones de 14 á 60 años que quieran abandonar por diez y ocho meses las citadas islas.

Art. 3.° Desde el dia de la promulgacion de esta ley, darán principio á redactar las oficinas á quienes corresponda, los padrones de los negros de 14 á 60 años que no quieran salir de las islas, cuyos padrones se publicarán por suplementos á los diarios oficiales de la Península y de las referidas colonias, quedando concluidos en el improrogable término de un mes.

Art. 4.° Los negros á que hace referencia el artículo anterior, se clasificarán por edades, de más á menos, en tres grupos, quedando libres los comprendidos en el primer grupo seis meses despues del dia de la promulgacion de la presente ley; los comprendidos en el segundo seis meses despues, y seis meses despues los comprendidos en el tercero.

Art. 5.° El poseedor de esclavos que ocultare maliciosamente alguno al hacerse el padron de que habla el art. 3.°, así como cualquier persona que comprara un semejante suyo negro despues de promulgada esta ley, será castigado con arreglo al art. 496 del Código penal.

Art. 6.° Diez y ocho meses despues de promulgada la presente ley, no existirá, en concepto de ningun linaje, un solo esclavo en los dominios españoles.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1872.=José de Navarrete.=Antonio Luis Carrion.=Tomás Roldan.=José Jimenez Mena.=José Hilario Sanchez.=Miguel Morayta.=Estanislao Figueras.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Navarrete, sobre el mantenimiento del culto y clero.

Los Diputados que suscriben, sin olvidar por no serles dable lo prevenido en el art. 21 de la Constitucion de 1869, en cuya virtud se obliga la Nacion á mantener el culto y los ministros de la religion católica, pero deseosos á la vez de que se cumpla el mandato constitucional sin el más ligero menoscabo de los derechos individuales, tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El mantenimiento del culto y clero, de que trata el art. 21 de la Constitucion, se verificará por los municipios, prévio un arreglo equitativo de las parroquias en España.

Art. 2.° En el arreglo de que habla el artículo anterior se tendrá especial cuidado de que sea próximamente el mismo el número de católicos apostólicos romanos que haya en cada parroquia, toda vez que la contribucion especial de culto y clero ha de recaudarse solo de aquellos ciudadanos que declaren profesar la citada religion.

Art. 3.° Se declaran propiedad de los municipios los templos que resulten sobrantes en virtud del arreglo parroquial, y los objetos de arte y alhajas no indispensables para el culto, y campanas que haya en todos los templos existentes en España.

Art. 4.° Los templos que hayan de quedar siendo tales despues del arreglo parroquial, y los objetos precisos para el culto, serán tambien de propiedad municipal á cargo del clero de la respectiva parroquia, el cual formará los presupuestos, así del personal como para el entretenimiento y reposicion del material y ejercicios ordinarios y extraordinarios del culto, con arreglo á cuyos presupuestos ha de verificarse la recaudacion entre los católicos apostólicos romanos.

Art. 5.° Los objetos de arte que sean obras de los genios de la pintura y de la escultura, pasarán á los Museos nacionales.

Art. 6.° Los objetos de arte no comprendidos en el artículo anterior, los templos sobrantes y las alhajas de que habla el art. 3.°, se venderán en pública licitacion por los municipios, y lo mismo se verificará con los bronces de las campanas.

Art. 7.° Estas serán troceadas en el término de quince dias siguientes á la promulgacion de esta ley.

Art. 8.° Queda derogada toda disposicion anterior á esta ley, referente á las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1872.=José Navarrete.=Roberto Robert.=Eduardo Palanca.=Miguel Baltá.=José Jimenez Mena.=Joaquin Escuder.=Juan Manuel Cabello de la Vega.=Tomás Roldan.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda, estableciendo bases para una nueva demarcacion de colegios electorales.

AL CONGRESO.

La práctica de las leyes electoral y municipal ha venido á demostrar palpablemente que la division de colegios electorales establecida por esta última es por demás viciosa y desigual, notándose muy especialmente estos defectos en aquellas poblaciones que habiendo de tener, á pesar de su escaso vecindario, dos ó más alcaldes, tienen por esta razon que dividirse en dos ó más colegios electorales, toda vez que el número de éstos se halla regulado por el de aquellos. Así se ve que en poblaciones cuyo número de electores no llega á 200, hay tres colegios; de donde se origina la gravísima dificultad de no encontrar apenas en un caso de elecciones quince sugetos bastante instruidos y suficientemente desocupados que puedan permanecer los tres dias constituyendo la mesa. De aquí la necesidad, más sentida en los pequeños pueblos agrícolas que en ningun otro, de buscar remedio á esos inconvenientes; remedio que no se halla sino estableciendo la debida proporcionalidad entre el número de electores y el de colegios.

El haber pasado ya los dos años que segun el artículo 38 de la ley municipal debia durar la actual division, pone en condiciones de perfecta legalidad la reforma que se intenta, que ha de contribuir por otra parte á que desaparezca la notable contradiccion que existe entre el art. 36, párrafo 1.° de la ley citada, y el 45 de la electoral.

En virtud, pues, de estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes procederán á hacer una nueva demarcacion de colegios electorales, bajo la base de que cada uno de éstos ha de constar de 600 electores.

Art. 2.° En los pueblos en que el número de electores no llegue á esa cifra, habrá sin embargo un colegio electoral.

Art. 3.° En aquellos en que excediere del citado número, habrá tambien un solo colegio, si el exceso no llega á 300, á no ser que el Ayuntamiento, para mayor comodidad del vecindario, acuerde que haya dos.

Si el exceso pasa de 300, habrá necesariamente dos colegios, divididos con la posible igualdad.

Las mismas reglas se observarán en todos los casos, cualquiera que sea el número de colegios que haya de haber.

Art. 4.° Queda subsistente la facultad que concede á los Ayuntamientos el art. 45 de la ley electoral para dividir los colegios en secciones, siempre que por la distancia de los grupos de poblacion ó por otras causas fuere esto necesario para facilitar la libre y cómoda emision del sufragio.

Art. 5.° En el término de treinta dias, á contar desde que esta ley se publique en el *Boletin oficial* de cada provincia, harán los Ayuntamientos la nueva division, y la anunciarán al público, con las listas de los electores de cada colegio y seccion.

Para las reclamaciones á que esta disposicion pudiera dar lugar, se observarán las reglas contenidas en el art. 37 de la ley municipal.

Art. 6.° Ultimada la division, no podrá variarse sino hasta pasados dos años y por los trámites establecidos en el 38 de la citada ley.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1872.=Diego Arias de Miranda.=Benito Moreno.=José Franquet.=Mariano Muñoz Nougués.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda, estableciendo bases para una nueva demarcacion de colegios electorales.

AL CONGRESO.

La práctica de las leyes electoral y municipal ha venido á demostrar palpablemente que la division de colegios electorales establecida por esta última es por demás viciosa y desigual, notándose muy especialmente estos defectos en aquellas poblaciones que habiendo de tener, á pesar de su escaso vecindario, dos ó más alcaldes, tienen por esta razon que dividirse en dos ó más colegios electorales, toda vez que el número de éstos se halla regulado por el de aquellos. Así se ve que en poblaciones cuyo número de electores no llega á 200, hay tres colegios; de donde se origina la gravísima dificultad de no encontrar apenas en un caso de elecciones quince sugetos bastante instruidos y suficientemente desocupados que puedan permanecer los tres dias constituyendo la mesa. De aquí la necesidad, más sentida en los pequeños pueblos agrícolas que en ningun otro, de buscar remedio á esos inconvenientes; remedio que no se halla sino estableciendo la debida proporcionalidad entre el número de electores y el de colegios.

El haber pasado ya los dos años que segun el artículo 38 de la ley municipal debia durar la actual division, pone en condiciones de perfecta legalidad la reforma que se intenta, que ha de contribuir por otra parte á que desaparezca la notable contradiccion que existe entre el art. 38, párrafo 1.° de la ley citada, y el 45 de la electoral.

En virtud, pues, de estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes procederán á hacer una nueva demarcacion de colegios electorales, bajo la base de que cada uno de éstos ha de constar de 600 electores.

Art. 2.° En los pueblos en que el número de electores no llegue á esa cifra, habrá sin embargo un colegio electoral.

Art. 3.° En aquellos en que excediere del citado número, habrá tambien un solo colegio, si el exceso no llega á 300, á no ser que el Ayuntamiento, para mayor comodidad del vecindario, acuerde que haya dos.

Si el exceso pasa de 300, habrá necesariamente dos colegios, divididos con la posible igualdad.

Las mismas reglas se observarán en todos los casos, cualquiera que sea el número de colegios que haya de haber.

Art. 4.° Queda subsistente la facultad que concede á los Ayuntamientos el art. 45 de la ley electoral para dividir los colegios en secciones, siempre que por la distancia de los grupos de poblacion ó por otras causas fuere esto necesario para facilitar la libre y cómoda emision del sufragio.

Art. 5.° En el término de treinta dias, á contar desde que esta ley se publique en el *Boletin oficial* de cada provincia, harán los Ayuntamientos la nueva division, y la anunciarán al público, con las listas de los electores de cada colegio y seccion.

Para las reclamaciones á que esta disposicion pudiera dar lugar, se observarán las reglas contenidas en el art. 37 de la ley municipal.

Art. 6.° Ultimada la division, no podrá variarse sino hasta pasados dos años y por los trámites establecidos en el 38 de la citada ley.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1872.= Diego Arias de Miranda.=Benito Moreno.=José Franquet.=Mariano Muñoz Nougués.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Perez (D. Guillermo), sobre pension á D. José Romero y Blanco.

AL CONGRESO.

Considerando que D. José Romero y Blanco, conserje del Museo de artillería de esta córte, cuenta sesenta y nueve años de servicios con abonos, y sesenta y dos dia por dia, sin haber obtenido una sola licencia ni sufrido ningun arresto:

Considerando que en la guerra de la Independencia se encontró en la batalla de la Albuera, en el asalto de la plaza de Niebla, en el bloqueo y rendicion del castillo de Pancorbo, en el bloqueo de Pamplona y en las acciones de 7, 8 y 13 de Octubre y 10 y 11 de Noviembre de 1813, estando condecorado con la cruz de la batalla de Chiclana; todo lo que, como las razones del anterior considerando, consta en su hoja de servicios:

Considerando que á pesar de tan dilatados y honrosos servicios, por la circunstancia de haber sido sus destinos de peon de confianza y conserje del Museo de artillería, de nombramiento de los directores generales, y no de Real órden, no tiene opcion á goce ninguno pasivo, y á su avanzada edad de 84 años no ve más porvenir para sus dos hijas que el de vivir de la caridad pública, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. José Romero y Blanco, conserje del Museo de artillería, una pension de los nueve décimos del haber que hoy goza, y que disfrutará desde el dia en que por su avanzada edad ú otra causa se inutilice para el servicio.

Art. 2.° Esta pension la disfrutarán á su muerte sus dos hijas de legítimo matrimonio.

Art. 3.° En caso de matrimonio ó fallecimiento de una de las dos hijas, disfrutará la otra el total de la pension.

Art. 4.° Esta pension queda extinguida con el matrimonio ó la muerte de las dos hijas.

Palacio del Congreso 2 de Diciembre de 1872.=Martinez (D. Guillermo).=José Navarrete.=José Rossell.=Antonio Quintana.=Cipriano Carmona.=Joaquin de Peralta.=José Lagunero.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Canalejas, sobre la liquidacion de atrasos á los pensionistas del Monte-pio de Corregidores.

AL CONGRESO.

El Congreso de los Diputados pasó al Senado en 4 de Junio de 1864 el proyecto de ley aprobado definitivamente en aquel Cuerpo, sobre la liquidacion de atrasos á los pensionistas del Monte-pío de corregidores, acompañando el expediente para los efectos prescritos en la Constitucion; y aunque se nombró una comision del Senado para que diese su dictámen, no tuvo efecto por la suspension de aquella legislatura.

En la siguiente se formuló por los Sres. Senadores, con fecha 3 de Abril de 1865, en concepto de nueva proposicion de ley, el mismo proyecto, y no se tuvo entonces por conveniente tomarlo en consideracion.

Trascurrieron otras legislaturas sin que se diera paso alguno para resolver la cuestion, hasta que se reprodujo y se aprobó en el Senado en 1868. Continuando desatendidos los acreedores por atrasos de pensiones del Monte-pío de corregidores, teniendo la autoridad de la discusion y aprobacion en el Congreso el referido proyecto de 1864 y años despues en el Senado, se reproduce hoy como nuevo proyecto; y siendo justo su objeto y acertadas sus disposiciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá á una liquidacion general de todos los créditos que resulten contra el Tesoro público y á favor del extinguido Monte-pío de corregidores, alcaldes mayores, jueces de primera instancia, tanto por los fondos respectivos al Monte-pío de que el Tesoro se haya incautado ó haya recibido en metálico ó en efectos públicos, como por las entregas que el Tesoro haya debido hacer y no hubiese hecho al Monte-pío.

Art. 2.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda se practicarán liquidaciones individuales á los pensionistas que las pidieren, por los atrasos que en su pago tengan sus pensiones hasta fin de Diciembre de 1855, y los créditos que resulten en su favor serán satisfechos en títulos de la deuda del personal por su valor nominal.

Art. 3.° Las cantidades que se abonen por el Tesoro por el concepto que se expresa en el artículo anterior, se tendrán en cuenta para la liquidacion general á que se refiere el art. 1.°, como de abono para el Tesoro.

Art. 4.° El Ministro de Gracia y Justicia seguirá encargado de la cobranza de los descubiertos que tenga á su favor el Monte-pío de corregidores, alcaldes mayores y jueces de primera instancia, y los valores que realice ingresarán en el Tesoro público, de donde han de pagarse las pensiones devengadas hasta fin de 1855.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda queda tambien encargado del cumplimiento de la presente ley en la parte que le es respectiva.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1872.=Francisco de Paula Canalejas.=Miguel de la Guardia.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Vidart, reformando el sistema de custodia y conservacion de los almacenes, baterías del recinto y fuertes exteriores de las plazas de guerra.

AL CONGRESO.

Por grande que sea el celo de los comandantes de artillería de las plazas y de los oficiales de los parques, es imposible que tengan en un estado brillante las baterías artilladas de los recintos de aquellas y las de sus fuertes exteriores, en tanto subsista el actual sistema de atender á su custodia y conservacion.

Los plantones destinados á estos servicios son artilleros de los regimientos á pié, que no solo se relevan mensualmente, tiempo durante el cual no pueden hacerse cargo siquiera, máxime no sabiendo leer ni escribir, como acontece con frecuencia, del material y municiones que se les confia, sino que, dado el corto tiempo de servicio activo que hoy está señalado al ejército permanente, muchos de los plantones no tienen, hasta el momento de recibirlos á cargo, la más remota idea de los montajes, juegos de armas y municiones de artillería.

Las deplorables consecuencias de esto para el Estado, y las ventajas que se alcanzarian siendo los cargos de guardadores y conservadores de los almacenes y baterías, fijos, y estando bajo la exclusiva dependencia de los comandantes de artillería de las plazas, tan palmarias son, que no es preciso enumerarlas.

Pero hay más aún: el número de jornales eventuales y pluses de tropa que se invierten diariamente en los trabajos de movimiento, limpieza, maniobras de fuerza, etc., de los parques y recintos de las plazas, tendrian una economía grande siendo realizados por manos expertas, por plantones fijos, que no tuvieran otra atencion ni más servicio que los conducentes al perfecto estado de las plazas de guerra.

Los artilleros de los regimientos á pié no serán de ese modo distraidos de su servicio é instruccion diaria; y aun cuando para no recargar los gastos del presupuesto de Guerra sean dados de baja en esas secciones, no solo las clases y tropa suficientes para el desempeño de los servicios de guardas de almacenes y baterías, sino tambien las bastantes á cubrir el exceso de haberes de esos destinos, será siempre, además de las otras ventajas indicadas, mucho menor el número de las bajas que el de los distraidos hoy en los trabajos de los parques y de las plazas.

Fundados en tan indudables razones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Serán dados de baja en las 32 compañías que componen los cuatro regimientos de artillería á pie existentes en la Península, cuatro sargentos primeros, 16 segundos, 40 cabos primeros y 180 artilleros, para la custodia de los almacenes, baterías de recinto y fuertes exteriores de las plazas de guerra.

Art. 2.° Dichos sargentos, cabos y artilleros tomarán la denominacion de guardas de almacenes y baterías, primeros, segundos terceros y cuartos.

Art. 3.° Se formarán cuatro secciones de guardas de almacenes y baterías, compuestas cada una de un guarda primero, cuatro segundos, 10 terceros y 45

cuartos, con destino á las cuatro plazas de Cádiz, Cartagena, Barcelona y Coruña.

Art. 4.° Los guardas primeros tendrán el haber diario de 3 pesetas, los segundos el de 2 y 50 céntimos, los terceros el de una y 75 céntimos, y los cuartos el de una y 25 céntimos, disfrutando además los terceros y cuartos de pan, luz y utensilios, de que gozan los actuales plantones de artillería.

Art. 5.° Estas secciones pasarán revista de comisario en los parques, y serán respectivamente sus jefes primeros, segundos y capitanes, los comandantes de artillería de las plazas, los tenientes coroneles interventores y los capitanes de labores de dichos establecimientos.

Art. 6.° Para ingresar los cabos y artilleros de guardas terceros y cuartos en dichas secciones, deberán haber cumplido tres años de servicio y pedido el reenganche por otros cuatro. Los sargentos primeros y segundos, antes de su ingreso, sufrirán un exámen ante la Junta facultativa del parque correspondiente.

Art. 7.° Los ascensos en las secciones de guardas de almacenes y baterías se verificarán por eleccion de las Juntas facultativas de los parques á que aquellos pertenezcan.

Art. 8.° Los guardas primeros y segundos tendrán á su cuidado la custodia de los almacenes, la conservacion y movimiento del material existente en los mismos, los libros de entradas y salidas, y en una palabra, cuanto constituye hoy la obligacion de los peones de confianza.

Art. 9.° Los guardas terceros y cuartos harán el servicio de plantones en las baterías de los recintos y fuertes exteriores, asistiendo además á todos los trabajos de los parques ó de las plazas que ordenen los comandantes de artillería.

Art. 10. Con el fin de no producir aumento en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, serán rebajados del personal de artillería los sargentos, cabos y artilleros cuya suma de haberes equivalga al exceso de los designados á los guardas de almacenes y baterías.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1872.=J. Navarrete.=Luis Vidart.=Luis Padial.=Cipriano Carmona.=Antonio de Quintana.=Guillermo Martinez.=Ramon Nouvilas.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Huelves, sobre pension á D. Vicente Torres Villanueva.

En atencion á los buenos y dilatados servicios del veterano de las guerras de la Independencia y civil, D. Vicente Torres, y á su escasa jubilacion, pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. Vicente Torres Villanueva, y á su viuda é hijos en su caso, la ampliacion de 500 pesetas anuales sobre la jubilacion y pensiones que legalmente perciban.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1873.=Joaquin de Huelves.=Juan Felipe Sendin.=José Soriano Plasent.=Luis Vidart.=Ubaldo Diaz Crespo.=Marqués de la Florida.=Manuel Aguilar.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Soria y Mata, aclarando la base tercera del apéndice letra E *del presupuesto de ingresos, relativa al impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones.*

Considerando que las leyes no deben tener efecto retroactivo, porque dictándose para lo futuro ningun poder puede atribuírselas para regular los hechos pasados ni para perturbar los derechos existentes á la sombra y por virtud de leyes anteriores:

Considerando que si bien este sano y respetable principio de derecho admite en casos dados prudentes y justas excepciones, es siempre menester, para que una ley pueda considerarse retroactible, el requisito de que en ella se exprese con claridad semejante circunstancia:

Considerando que la ley, parte de la vigente de presupuestos, que impone contribucion anual por el uso de grandezas, títulos y condecoraciones, no contiene cláusula explícita de retroactibilidad, y por tanto no puede perjudicar los derechos creados anteriormente, y á mayor abundamiento si por su redaccion ofreciere alguna duda conviene aclararla en el sentido de la justicia:

Considerando además que cierto género de servicios puramente personales, hacen á quien los presta acreedor á distinciones que deben ser gratuitas,

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideracion de las Córtes, como aclaracion á la base tercera del apéndice letra *E* de los presupuestos vigentes, relativa al impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El impuesto anual establecido sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones, se considera aplicable únicamente á los que se hayan adquirido desde 1.° de Enero de 1873, ya por nueva concesion, ya por derecho de sucesion.

Art. 2.° Se exceptúan del impuesto además de los ya exceptuados:

1.° Las grandezas, títulos, honores y condecoraciones que por notables servicios prestados á la Pátria, á propuesta ó con audiencia de altos cuerpos del Estado y prévio juicio contradictorio, se otorgaren con cláusula de exencion de este impuesto. Pero esta excepcion solo producirá sus efectos en favor de la persona á quien la grandeza ó título haya sido otorgado, y no en favor de quienes le sucedan en la posesion y disfrute del mismo.

2.° Las cruces de beneficencia, epidemias y las dadas por méritos de guerra.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1873.=Arturo Soria.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Escosura, sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.

A LAS CORTES.

La ley de 2 de Julio de 1870 concedió á la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan su merecida importancia, comprendiéndola en su art. 4.°, y otorgándola por lo tanto el auxilio con que á otras de tan reconocida utilidad se favorecia; lo mismo hizo con la línea que partiendo de la terminacion de ésta en Val de Zafan va en busca de la cuenca carbonífera y tiene su límite en Gargallo. A la vez que esto, y con notable prevision, se ocupó la ley de la construccion de la vía férrea hasta el Mediterráneo, haciendo depender el otorgamiento de su concesion del término de las obras de la primera línea en Val de Zafan.

Así las cosas, son de notar algunas consideraciones de indudable importancia.

La vía férrea de Zaragoza á Val de Zafan no tiene en este punto su término legal, toda vez que la concesion fué hecha hasta Escatron.

La limitacion del auxilio al trayecto comprendido entre Zaragoza y Val de Zafan contiene la declaracion implícita de la inutilidad del trayecto de Val de Zafan á Escatron; inutilidad que es evidente desde el momento en que se advierta que la vía férrea tiene por objeto dar salida á los minerales de la cuenca carbonífera, y que la navegacion del Ebro entre Escatron y Caspe es absolutamente imposible en casi todos los meses del año, no sucediendo lo mismo desde este punto en adelante, donde son infinitamente menores las dificultades, pudiendo las que hoy existen modificarse notablemente una vez estudiadas y organizadas las labores para una gran explotacion minera.

El estado legal, pues, de la cuestion, y las indicaciones apremiantes de la utilidad pública, aconsejan prescindir del trayecto de Val de Zafan á Escatron, y volver la vista á la prolongacion desde Val de Zafan á Caspe, sustituyendo este trayecto al otro, cuya inutilidad resulta implícitamente reconocida.

Pero como quiera que la concesion de este trayecto descanse en una ley que solo por otra puede ser modificada, y que la construccion del trozo entre Val de Zafan y Caspe tiene iguales condiciones de utilidad pública que las líneas de Zaragoza á Val de Zafan y de este punto á Gargallo, comprendidas ambas en la ley de 2 de Julio de 1870, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Val de Zafan y Gargallo, la concesion de la prolongacion del primero hasta Caspe, prévia la aprobacion por el Gobierno del oportuno trayecto, entendiéndose hecha esta concesion en sustitucion del trayecto de Val de Zafan á Escatron.

Art. 2.° Se declara comprendida la prolongacion de la línea desde Val de Zafan á Caspe en los beneficios del art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.

Art. 3.° El Gobierno, al otorgar la concesion, fijará el plazo dentro del cual habrán de terminarse las obras y poner el camino en explotacion.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1873.=Desiderio de la Escosura.=Juan Mompeon.=Enrique Irigoyen.=Luis Blanc.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel Pinedo.=Romualdo de Lafuente.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Figueras, prorogando el plazo para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Por la ley de 23 de Marzo de 1864 fué autorizado el Gobierno de S. M. para otorgar por noventa y nueve años á D. Cárlos Vazquez Cervela, vecino de Madrid, la concesion, sin subvencion alguna del Estado, de un ferro-carril que empalmando en Alcázar de San Juan con la línea de Madrid al Mediterráneo, llegue á Quintanar de la Orden, con arreglo al proyecto, tarifa de los precios máximos de peaje y trasporte y relacion del material libre de derechos aprobados por Real órden de 16 de Octubre del año 1863, como previene el art. 16 de la ley de 3 de Junio de 1855 y el pliego de condiciones particulares aprobado por el Gobierno para este objeto.

Esta concesion tuvo desde su orígen una existencia angustiosa, y atravesó larguísimo período tan desafortunadamente, que no pudo alcanzar su objeto, y eso que (es de suponer) el concesionario multiplicaria sus esfuerzos con perseverante constancia, puesto que hizo muchos trabajos en la línea; creó expresamente una compañía mercantil por acciones para la construccion y explotacion de aquella; se anunció, aunque sin éxito, una emision de obligaciones; y se agotaron, en fin, todos los respiros y moratorias que la administracion podia conceder en uso de sus facultades, con arreglo al Real decreto-ley de 29 de Diciembre de 1866, sin que la acumulacion de estos medios y procedimientos fuese suficiente para llevar á buen término la empresa.

Semejante adverso resultado acusa indudablemente algun obstáculo insuperable (que bien podia calificarse de fuerza mayor), ora se entrañe en la naturaleza misma del proyecto por sus reducidos límites longitudinales (28 kilómetros), ya porque sean excesivas las obligaciones que imponga la concesion, á la cual fuera forzosamente preciso para hacerla viable, descargarla de algun gravámen, como por ejemplo, la del suministro del material móvil, cuyo importe asciende á una cantidad que pesa sobre la totalidad del capital necesario en una forma insoportable, y por consiguiente imposible de levantar.

Entretanto que esto sucedia, vino la importantísima ley de 2 de Julio de 1871, concediendo auxilios á las diferentes líneas férreas que se hallaban en construccion, si bien incapacitadas para continuarlas por falta de recursos; pero sea causa de ignorancia ó por indolencia, más bien quizá por tímida desconfianza en el ejercicio del derecho de peticion ó reclamacion, el concesionario dejó perder esta oportuna coyuntura para gestionar lo necesario á fin de conseguir que la línea de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden fuese comprendida en la categoría de las que enumera la mencionada ley de auxilos.

En tal situacion, y cuando se hallaba á punto de terminar fatalmente el último plazo de las prórogas otorgadas por la administracion, el concesionario traspasó sus derechos á un tercero, cuyo acto fué aprobado por Real órden de 2 de Junio de 1871, si bien reservándose íntegramente el Estado la facultad de pronunciar la caducidad tan pronto como llegase el caso, sumamente próximo, de espirar la última moratoria sin cumplir las condiciones de la concesion, como tenia que suceder infaliblemente por falta de tiempo hábil para poderlo ejecutar.

La administracion, no obstante, fué como siempre paternalmente protectora y generosa, amparando los intereses públicos y los particulares, y se procuró al efecto la ley de 24 de Julio de 1871, mediante la cual se otorgaba una próroga de diez meses para la terminacion de las obras de la referida línea.

Ni esta última disposicion legislativa fué tampoco bastante poderosa á facilitar la realizacion del proyecto, porque á las causas fundamentales antes apuntadas, se juntaron otras posteriores, que nacieron de las complicaciones en que se encontraba la sociedad mercantil creada de que se ha hecho ya mencion; los inconvenientes que ofrecian muchos acreedores de aquella que estaban en desacuerdo; y por fin, la falta de cumplimiento á las estipulaciones escriturarias convenidas con el actual cesionario.

Una série de escollos y dificultades de tamaña monta han dado por triste resultado que la concesion no ha-

ya tenido efecto hasta hoy; que la comarca que ha de recorrer la línea vea estancada y sin finalizar su importante riqueza, y que los intereses públicos en general sufran las consecuencias.

A remediar estos múltiples males deben acudir de concurso el Poder legislativo y el ejecutivo. El remedio es fácil, porque la ley de 2 de Julio de 1871, ingeniosamente concebida y con grande inteligencia combinada, se presta admirablemente en su espíritu y letra á amplir aplicaciones y acomodamientos, puesto que sin riesgo alguno para el Estado, que cuenta con segura y sobrada garantía, favorece en el acto á las empresas concesionarias, y sobre todo al país, que ha de recoger permanentemente el fruto de sus anticipados sacrificios.

El que suscribe, pues, en vista de todos estos precedentes, y animado del más patriótico deseo en favor del desarrollo de todas las mejoras materiales que el bien del país reclama, entre las cuales descuellan principalmente el aumento de comunicaciones férreas, somete á la deliberacion del Congreso de Sres. Diputados, y espera tener la honra de que sea tomada en consideracion, para que corra los trámites reglamentarios, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede una nueva y última próroga de un año para la terminacion de las obras al concesionario del ferro-carril de Alcázar de San Juan al Quintanar de la Orden, ó al cesionario que le represente legítimamente; en la inteligencia de que, espirado dicho plazo sin finalizar los trabajos de su totalidad, se procederá á declarar irremisiblemente la caducidad de la concesion.

Art. 2.° La mencionada línea se considerará comprendida entre las que fueron objeto de la ley de 2 de Julio de 1871.

Art. 3.° El Gobierno de S. M. auxiliará al concesionario de la de Alcázar de San Juan al Quintanar de la Orden, ó al cesionario que represente sus legítimos derechos con solo la cantidad de 50.000 pesetas por cada kilómetro de la mencionada línea, verificándose el abono en los mismos términos y con todas las demás condiciones que establece la citada ley de 2 de Julio de 1871.

Art. 4.° El concesionario queda obligado á realizar la construccion de la línea con sujecion á las disposiciones legales y administrativas hoy vigentes, quedando eximido únicamente del suministro de todo el material móvil.

Palacio del Congreso 23 de Enero de 1873.=Estanislao Figueras.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Mathet, sobre reforma del art. 13 *de la ley electoral.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

El art. 13 de la ley electoral vigente, votada y sancionada por las Córtes Constituyentes en 23 de Junio de 1870, se reforma de la manera que sigue:

«Los cargos de Senador y Diputado á Córtes son incompatibles entre sí.

Lo son tambien los cargos de diputado provincial ó concejal, con los de Senador ó Diputado á Córtes.

Lo son igualmente los cargos de diputado provincial y concejal.

El cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid, es sin embargo compatible con el de Senador ó Diputado á Córtes.»

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1873.=Miguel Mathet.=Marqués de Sardoal.=Manuel L. Silva.=Juan Anglada.=Manuel de Llano Pérsi.=Antonio Ramos Calderon.=Vicente Nuñez de Velasco.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Roldan, declarando en suspenso la venta de bienes de propios y comunes de los pueblos.

Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran en suspenso las ventas de bienes de propios y comunes de los pueblos, hasta tanto que las Córtes acuerden la nueva forma de desamortizacion que ha de adoptarse al efecto, en sustitucion de la establecida por la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Art. 2.° La suspension á que se refiere el artículo anterior es extensiva á las ventas de fincas de propios y comunes que, adjudicadas antes de la publicacion de la presente ley, no hayan sido objeto de posesion judicial ó administrativa por parte de los adjudicatarios al tiempo de ponerse en vigor.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1873.=Tomás Roldan.=Manuel García Martinez.=Romualdo de Lafuente.=Juan Urruti.=José Hilario Sanchez.=Cesáreo M. Somolinos.=José Vicente Agustí.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Guardia, sobre nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de cuentas.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas de la Nacion se hará con arreglo al párrafo quinto del art. 58 de la Constitucion, sin más limitacion que la en él establecida.

Art. 2.° Quedan derogadas los artículos 5.° y 6.° de la ley de 28 de Junio de 1870.

Art. 3.° El nombramiento de fiscal del Tribunal de Cuentas se hará tambien libremente por el Gobierno, designando la persona que á su juicio reuna condiciones á propósito para su desempeño.

Art. 4.° Quedan derogados los artículos 10, 12 y 13 de la ley de 25 de Junio de 1870 en lo relativo al fiscal del Tribunal de Cuentas, así como cualquier otra disposicion que esté en contra de la presente ley.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1873.=Miguel de la Guardia.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Macías Acosta, sobre concesion de retiro ó de la licencia absoluta á los oficiales generales.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Todos los oficiales generales del ejército, desde brigadier á capitan general inclusive, tienen derecho, como los jefes y oficiales particulares del mismo ejército, á solicitar y obtener el retiro ó la licencia absoluta.

Art. 2.° La concesion de retiro á los oficiales generales será con arreglo á lo que prescriben los artículos 1.°, 2.° y 5.° de la ley de retiros vigente de 2 de Julio de 1865, y el que lo obtenga, así como la licencia absoluta, quedará sujeto á lo que determina el artículo 7.° de la misma ley.

Art. 3.° Para la significacion de sueldo de retiro, segun la tarifa inserta en el art. 2.° de la precitada ley, servirá de tipo regulador el señalado á los oficiales generales cuando desempeñan las funciones de sus empleos mandando brigadas, divisiones ó ejércitos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Mientras no se derogue esta disposicion transitoria por una ley hecha en Córtes, no podrán contarse como vacantes para los ascensos de jefes á oficiales generales ni de estos de una clase á otra las que ocurran por retiro, á fin de disminuir así el excesivo personal del Estado Mayor general del ejército.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1873.=Federico Macías Acosta.=Serafin Olave.=Agustin Estéban Collantes.=Antonio Ramos Calderon.=Luis Vidart.=José de Navarrete.=C. Martin Somolinos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Pinedo, reformando la de 20 de Junio de 1862, sobre disenso paterno.

La experiencia durante once años en que viene rigiendo la ley de 20 de Junio de 1862, y que estableció la necesidad del consejo de los padres ó de los abuelos para que puedan celebrarse los matrimonios, tanto civiles como canónicos, ha venido á demostrar los gravísimos inconvenientes que entraña la aplicacion de dicha ley, así como la imperiosa necesidad de su reforma.

Increible parece que en una época en que tanto se invocan y proclaman los derechos individuales, se obligue todavía á los mayores de 50 años, si son huérfanos, á impetrar el consejo de los abuelos ó justificar su fallecimiento, lo cual, sobre producir molestias y cuantiosos gastos innecesarios, crea dificultades á las uniones legítimas, impide el aumento de poblacion y se opone al mejoramiento y bienestar social.

La severidad ó rigorismo de algunos funcionarios públicos, y señaladamente de jueces y promotores fiscales de esta villa en la aplicacion de la citada ley de 20 de Junio de 1862, ha llegado hasta el extremo de solicitar y mandar se llame á los abuelos por edictos en los periódicos oficiales para que se personen á otorgar el consejo ó licencia para el matrimonio de sus nietos mayores de 40 años; consejo á todas luces innecesario, si no ridículo, que responde solo á exigencias de la curia, y que necesariamente han de retardar si no impedir el matrimonio por tres ó cuatro meses.

Más liberal y más en armonía con las necesidades y espíritu de los tiempos hallamos la pragmática de Cárlos III, vigente hasta la citada ley, debida á la iniciativa del Sr. Moyano, que autorizaba á los varones mayores de 25 años y á las hembras de 23, á contraer matrimonio sin necesidad de licencia ni del consejo de familia: y nada tan violento ni contrario á las ideas de libertad y progreso social, como obligar hoy á los huérfanos de padre y madre, cualquiera que sea su edad, á impetrar el consejo de sus abuelos ó justificar su fallecimiento.

En esta virtud, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los varones mayores de 24 años y las hembras de 20, pueden contraer libremente matrimonio sin necesidad del consejo ó licencia de los padres, abuelos, tutores, etc.

Art. 2.° Antes de dicha edad deberán obtener precisamente el consentimiento paterno, que caso negativo podrá suplirse por los tribunales de partido con audiencia de los padres, no admitiéndose como causa de racional disenso más que los enunciados en los artículos 5.°, casos primero, segundo y cuarto, art. 6.° de la ley de matrimonio civil, y todos los que se encuentren sufriendo condena ó procesados por delito á que se señale mayor pena que la de arresto mayor en cualquiera de sus grados.

Los huérfanos de padre que no hayan cumplido 24 y 20 años respectivamente, deberán impetrar y obtener la licencia ó consentimiento de los abuelos, ó del tribunal en su caso, segun se dispone en el artículo anterior.

Los mayores de 20 y 18 años respectivamente que no tengan padres ni abuelos, podrán casarse á su voluntad sin necesidad de permiso ó licencia para ello.

Hasta cumplida dicha edad deberán obtener el consejo de familia, que si fuere negativo, suspenderá el matrimonio.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1873.=Juan Domingo Pinedo.=Manuel García Martinez.=J. Domingo Ocon.=Fernando Garrido.=Francisco Sicilia.=Cesáreo M. Somolinos.=Carvajal.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Pinedo, reformando la de 20 de Junio de 1862, sobre disenso paterno.

La experiencia durante once años en que viene rigiendo la ley de 20 de Junio de 1862, y que estableció la necesidad del consejo de los padres ó de los abuelos para que puedan celebrarse los matrimonios, tanto civiles como canónicos, ha venido á demostrar los gravísimos inconvenientes que entraña la aplicacion de dicha ley, así como la imperiosa necesidad de su reforma.

Increible parece que en una época en que tanto se invocan y proclaman los derechos individuales, se obligue todavía á los mayores de 20 años, si son huérfanos, a impetrar el consejo de los abuelos ó justificar su fallecimiento, lo cual, sobre producir molestias y cuantiosos gastos innecesarios, crea dificultades á las uniones legítimas, impide el aumento de poblacion y se opone al mejoramiento y bienestar social.

La severidad ó rigorismo de algunos funcionarios públicos, y señaladamente de jueces y promotores fiscales de esta villa en la aplicacion de la citada ley de 20 de Junio de 1862, ha llegado hasta el extremo de solicitar y mandar se llame á los abuelos por edictos en los periódicos oficiales para que se personen á otorgar el consejo ó licencia para el matrimonio de sus nietos mayores de 40 años, consejo á todas luces innecesario, si no ridículo, que responde solo á exigencias de la curia, y que necesariamente han de retardar si no impedir el matrimonio por tres ó cuatro meses.

Más liberal y más en armonía con las necesidades y espíritu de los tiempos hallamos la pragmática de Cárlos III, vigente hasta la citada ley, debida á la iniciativa del Sr. Moyano, que autorizaba á los varones mayores de 25 años y á las hembras de 23, a contraer matrimonio sin necesidad de licencia ni del consejo de familia; y nada tan violento ni contrario á las ideas de libertad y progreso social, como obligar hoy á los huérfanos de padre y madre, cualquiera que sea su edad, á impetrar el consejo de sus abuelos ó justificar su fallecimiento.

En esta virtud, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los varones mayores de 24 años y las hembras de 20, puedan contraer libremente matrimonio sin necesidad del consejo ó licencia de los padres, abuelos, tutores, etc.

Art. 2.° Antes de dicha edad deberán obtener precisamente el consentimiento paterno, que caso negativo podrá suplirse por los tribunales de partido con audiencia de los padres, no admitiéndose como causa de racional disenso más que los enunciados en los artículos 5.°, casos primero, segundo y cuarto, art. 6.° de la ley de matrimonio civil, y todos los que se encuentren sufriendo condena ó procesados por delito á que se señale mayor pena que la de arresto mayor en cualquiera de sus grados.

Los huérfanos de padre que no hayan cumplido 24 y 20 años respectivamente, deberán impetrar y obtener la licencia ó consentimiento de los abuelos, ó del tribunal en su caso, segun se dispone en el artículo anterior.

Los mayores de 20 y 18 años respectivamente que no tengan padres ni abuelos, podrán casarse á su voluntad sin necesidad de permiso ó licencia para ello.

Hasta cumplida dicha edad deberán obtener el consejo de familia, que si fuere negativo, suspenderá el matrimonio.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1873.=Juan Domingo Pinedo.=Manuel García Martínez.=J. Domingo Ocon.=Fernando Garrido.=Francisco Sicilia.=Cesáreo M. Somolinos.=Carvajal.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Cintron, declarando vigente en Puerto-Rico la ley del Jurado de la Península.

Los Representantes que suscriben someten á la deliberacion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en Puerto-Rico la ley del Jurado de la Península.

Art. 2.° El Gobierno tomará las medidas convenientes á fin de que dicha ley quede planteada en Puerto-Rico el 1.° de Julio de 1873.

Palacio de la Asamblea 14 de Febrero de 1873.=José Facundo Cintron.=José Fernando Gonzalez.=Julian de Huelves.=Simon Sainz de Baranda.=Santos Lopez Pelegrin.=Rafael María de Labra.=Aníbal Alvarez Ossorio.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Soriano Plasent, autorizando al Gobierno para la adquisicion de la biblioteca de D. Pedro Salvá, de Valencia.

1.° Se autoriza al Poder ejecutivo para que adquiera con destino á la Nacion la biblioteca de D. Pedro Salvá, de Valencia.

2.° En los próximos presupuestos de 1873-74, se incluirá en el presupuesto de Fomento la cantidad necesaria.

Palacio de la Asamblea 14 de Febrero de 1873.=José Soriano Plasent.=José Fernando Gonzalez.=Antonio Ramos Calderon.=Eduardo Gasset y Artime.=Mariano Araus.=Eleuterio Maisonnave.=Antonio Mantilla.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, eximiendo del pago de derechos de arancel á la tubería de hierro con destino á la conduccion de aguas potables á la ciudad de Oviedo.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se eximen del pago de derechos de aduana 370 con 56 céntimos toneladas de tubería de hierro que el Ayuntamiento de Oviedo introduzca de Inglaterra, destinada á conducir aguas potables para el abastecimiento de la ciudad.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, eximiendo del pago de derechos los mármoles destinados al pavimento del salon de la Biblioteca Colombina.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se eximen del pago de derechos los mármoles de Carrara introducidos por la aduana de Sevilla, para embaldosar el pavimento del salon de la Biblioteca Colombina.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, concediendo una próroga de veinte meses para la terminacion de las obras del ferro-carril de Utrera á Osuna.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se otorga á los concesionarios del ferro-carril de Utrera á Osuna un plazo de veinte meses, contado desde la fecha de esta ley, para que terminen todas las obras de la línea.

Art. 2.° Para gozar del beneficio que concede el artículo anterior, depositarán los concesionarios en el término de un mes despues de la promulgacion de esta ley, en la Caja general de Depósitos el 6 por 100 del presupuesto oficial aprobado para la seccion de Marchena á Osuna. Dicha garantía se prestará en metálico, ó en los valores equivalentes que se admiten para fianzas, y será devuelta con arreglo á lo prescrito en el artículo 13 de la ley general de 3 de Junio de 1855.

Art. 3.° Se entenderá caducada esta próroga si los concesionarios no cumplen la condicion impuesta en el artículo anterior.

Art. 4.° Llegado este caso, el Gobierno sacará á subasta la construccion y explotacion del trozo de Marchena á Osuna, con arreglo á las condiciones generales con que fué concedida la construccion de toda la línea.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, concediendo una prórroga de veinte meses para la terminacion de las obras del ferro-carril de Utrera á Osuna.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se otorga á los concesionarios del ferro-carril de Utrera á Osuna un plazo de veinte meses, contado desde la fecha de esta ley, para que terminen todas las obras de la línea.

Art. 2.° Para gozar del beneficio que concede el artículo anterior, depositarán los concesionarios en el término de un mes despues de la promulgacion de esta ley, en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 del presupuesto oficial aprobado para la seccion de Marchena á Osuna. Dicha garantía se prestará en metálico, ó en los valores equivalentes que se admiten para fianzas, y será devuelta con arreglo á lo prescrito en el artículo 13 de la ley general de 3 de Junio de 1855.

Art. 3.° Se entenderá caducada esta prórroga si los concesionarios no cumplen la condicion impuesta en el artículo anterior.

Art. 4.° Llegado este caso, el Gobierno sacará á subasta la construccion y explotacion del trozo de Marchena á Osuna, con arreglo á las condiciones generales con que fué concedida la construccion de toda la línea.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, concediendo una amnistía por determinados delitos políticos.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se concede amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas ó con ocasion de las manifestociones contra las quintas; debiendo los tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.° Se concede igualmente amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, concediendo una pension á Doña Magdalena Gomez, viuda de D. Cárlos Rubio.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se concede á Doña Magdalena Gomez de Navarrés, viuda de D. Cárlos Rubio, la pension de 1.500 pesetas anuales, la que disfrutará durante su vida.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873. =Cristino Martos, Presidente. =Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario. =Cayo Lopez, Representante Secretario. =Eduardo Benot, Representante Secretario. =Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, sobre la nueva division de los distritos electorales de la provincia de Toledo.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. La provincia de Toledo se divide en los distritos electorales:

1.° ILLESCAS.—Comprende:

Partido judicial de Illescas.	—Todo		24.775 habitantes.
Del de Escalona	—Méntrida		
	Quismondo		
	Torre-Estéban		
	Santa Cruz del Retamar		
Del de Torrijos	—Arcicollar		
	Camarena		13.565
	Camarenilla		
	Fuensalida		
	Huecas		
	Portillo		
	Villamiel		
			38.340

2.° OCAÑA.—Comprende:

Partido judicial de Ocaña	—Todo	26.917
Del de Lillo	—La Guardia	
	Lillo	
	Romeral	14.612
	Tembleque	
	Villatobas	
		41.529

3.° ORGAZ.—Comprende:

Partido judicial de Orgaz	—Todo	27.745
Del de Lillo	—Turleque	
Del de Madridejos	—Urda	
	Consuegra	13.371
Del de Navahermosa	—Ventas con Peña Aguilera	
		41.116

4.° PUENTE DEL ARZOBISPO.—Comprende:

Partido judicial del Puente.	—Todo	31.606 habitantes.	
Del de Navahermosa.	—Navalmorales	7.462	
	Navalucillos		
	Santa Ana		
	Torrecilla		
		39.068	

5.° QUINTANAR DE LA ORDEN.—Comprende:

Partido judicial de Quintanar.	—Todo	25.095
Del de Lillo	—Villacañas	16.114
Del de Madridejos	—Camuñas	
	Madridejos	
	Villafranca	
		41.209

6.° TALAVERA DE LA REINA.—Comprende:

Partido judicial de Talavera.	—Todo	37.129
Del de Escalona	—Nombela	3.020
Del de Navahermosa.	—Villarejo	
	San Martin de Pusa	
		40.149

7.° TOLEDO.—Capital.—Comprede:

Partido judicial de Toledo	—Todo	32.034
Del de Navahermosa.	—Cuerva	8.282
	Menasalbas	
	Noez	
	Totanés	
	Pulgar	
	San Pablo	
		40.316

8.° TORRIJOS.—Comprende:

Partido judicial de Torrijos.	—Resto	24.827
Del de Escalona	—Resto	10.037
Del de Navahermosa.	—Galvez	7.191
	Ontanar	
	Navahermosa	
	San Martin de Montalban	
		42.055

RESÚMEN.

Illescas	38.340 habitantes.
Ocaña	41.529
Orgaz	41.116
Puente	39.068
Quintanar	41.209
Talavera	40.149
Toledo	40.316
Torrijos	42.055
TOTAL	323.782

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreño Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, sobre concesion de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Luco á Utrillas.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar en una sola subasta la concesion de las dos líneas férreas de Calatayud á Teruel y de Luco á Utrillas, comprendidas en la ley de 2 de Julio de 1870. El Estado auxiliará la construccion de estas líneas con la subvencion de 9 millones de pesetas, tercera parte de sus presupuestos aprobados, debiendo abonarse dicha suma en cinco años y en la forma que en dicha ley se expresa, aun cuando las mencionadas líneas se pongan antes de ese plazo en explotacion.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. queda tambien autorizado para sacar á pública subasta, con la subvencion que la corresponda con arreglo al art. 2.° de la ley de 2 de Julio de 1870, tan luego como su proyecto se halle aprobado, la línea de Teruel á Gargallo por el rio Alfambra y Utrillas, prescindiendo de lo establecido en el artículo 11 de la precitada ley respecto á esta línea.

Art. 3.° Queda tambien autorizado el Gobierno de S. M. para subastar, con arreglo á la citada ley de 2 de Julio de 1870, la línea de Teruel á Sagunto por Segorbe, comprendida en dicha ley, tan pronto como su proyecto se halle aprobado.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, sobre concesion de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Luco á Utrillas.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar en una sola subasta la concesion de las dos líneas férreas de Calatayud á Teruel y de Luco á Utrillas, comprendidas en la ley de 2 de Julio de 1870. El Estado auxiliará la construccion de estas líneas con la subvencion de 9 millones de pesetas, tercera parte de sus presupuestos aprobados, debiendo abonarse dicha suma en cinco años y en la forma que en dicha ley se expresa, aun cuando las mencionadas líneas se pongan antes de ese plazo en explotacion.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. queda tambien autorizado para sacar á pública subasta, con la subvencion que le corresponda con arreglo al art. 2.° de la ley de 2 de Julio de 1870, tan luego como su proyecto se halle aprobado, la línea de Teruel á Gargallo por el rio Alfambra y Utrillas, prescindiendo de lo establecido en el artículo 11 de la precitada ley respecto á esta línea.

Art. 3.° Queda tambien autorizado el Gobierno de S. M. para subastar, con arreglo á la citada ley de 2 de Julio de 1870, la línea de Teruel á Sagunto por Segorbe, comprendida en dicha ley, tan pronto como su proyecto se halle aprobado.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, reformando el art. 59 de la provincial.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. El art. 59 de la ley provincial de 3 de Junio de 1870 se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Art. 59. La comision provincial está siempre en funciones activas y reside en la capital de la provincia.

Cada uno de sus vocales disfruta de una indemnizacion, que en ningun caso podrá renunciarse, acordada por la Diputacion, y que no excederá de 5.000, 4.000 ó 3.000 pesetas en las provincias de primera, segunda y tercera clase respectivamente.»

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, para que los procesados políticos sufran la detencion y prision en locales distintos de los que ocupan los procesados por delitos comunes.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Los procesados por delitos políticos sufrirán la detencion y prision en locales distintos ó completamente separados de los que ocupen los procesados por delitos comunes.

Art. 2.° Se consideran como delitos políticos para los efectos de esta ley:

1.° Los comprendidos en las disposiciones del libro segundo del Código penal reformado, que á continuacion se expresan:

Título I, capítulos I, II y III.

Título II, capítulo I en todas sus secciones; capítulo II en sus secciones primera y tercera, y artículos 229, 230, 231, 232 y 234, en la seccion segunda del mismo capítulo.

Título III, capítulos I, II y III.

Capítulos IV y V en todos aquellos casos en que por el carácter de la autoridad ofendida, ó del acto oficial con cuyo motivo se haya cometido el delito, pueda éste ser considerado como político.

2.° Todos los delitos comprendidos en el Código penal cometidos por medio de la prensa, en cualquiera de las manifestaciones de ésta, á excepcion de los que se persigan á instancia de parte.

3.° Los hechos conexos é incidencias de delitos políticos, que los tribunales apreciarán por su naturaleza y circunstancias especiales de cada uno de ellos; su tendencia, objeto y relacion que tuvieran con el delito principal; debiendo desde luego calificarse como políticos, por regla general, tratándose del delito de rebelion, la sustraccion de caudales públicos, la exaccion de armas, municiones y caballos, la interrupcion de las líneas férreas y telégraficas, la detencion de la correspondencia, y demás que tengan íntima é inmediata relacion, ó sean un medio natural y frecuente de preparar, realizar ó favorecer el delito principal.

Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para habilitar, dentro del término preciso de dos meses desde la publicacion de esta ley, locales desahogados, higiénicos y seguros, donde los comprendidos en estas disposiciones puedan sufrir su detencion y prision, siempre con absoluta separacion de los procesados por delitos comunes.

Art. 4.° Toda autoridad gubernativa, militar ó judicial, que faltare al cumplimiento de esta ley, será castigada como autor de detencion arbitraria.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, para que los procesados políticos sufran la detencion y prision en locales distintos de los que ocupan los procesados por delitos comunes.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Los procesados por delitos políticos sufrirán la detencion y prision en locales distintos ó completamente separados de los que ocupen los procesados por delitos comunes.

Art. 2.° Se consideran como delitos políticos para los efectos de esta ley:

1.° Los comprendidos en las disposiciones del libro segundo del Código penal reformado, que á continuacion se expresan:

Título I, capítulos I, II y III.

Título II, capítulo I en todas sus secciones; capítulo II en sus secciones primera y tercera, y artículos 229, 230, 231, 232 y 234, en la seccion segunda del mismo capítulo.

Título III, capítulos I, II y III.

Capítulos IV y V en todos aquellos casos en que por el carácter de la autoridad ofendida, ó del acto oficial con cuyo motivo se haya cometido el delito, pueda éste ser considerado como político.

2.° Todos los delitos comprendidos en el Código penal cometidos por medio de la prensa, en cualquiera de las manifestaciones de ésta, á excepcion de los que se persigan á instancia de parte.

3.° Los hechos conexos ó incidencias de delitos políticos, que los tribunales apreciarán por su naturaleza y circunstancias especiales, de cada uno de ellos; su tendencia, objeto y relacion que tuvieran con el delito principal; debiendo desde luégo calificarse como políticos, por regla general, tratándose del delito de rebelion, la sustraccion de caudales públicos, la exaccion de armas, municiones y caballos, la interrupcion de las líneas férreas y telegráficas, la detencion de la correspondencia, y demás que tengan íntima é inmediata relacion, ó sean un medio natural y frecuente de preparar, realizar ó favorecer el delito principal.

Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para habilitar, dentro del término preciso de dos meses desde la publicacion de esta ley, locales desahogados, higiénicos y seguros, donde los comprendidos en estas disposiciones puedan sufrir su detencion y prision, siempre con absoluta separacion de los procesados por delitos comunes.

Art. 4.° Toda autoridad gubernativa, militar ó judicial, que faltare al cumplimiento de esta ley, será castigada como autor de detencion arbitraria.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 15 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el proyecto de ley para que la justicia se administre en nombre de la Nacion.

La comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Ministro de Gracia y Justicia, proponiendo la derogacion de los artículos 1.° y 670 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y el precepto de la Constitucion segun el cual se administraba la justicia en nombre del Rey, encuentra tan lógico y necesario este proyecto de ley, lo juzga de tal urgencia, que sin más consideraciones propone á la aprobacion de la Asamblea Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La justicia se administra en nombre de la Nacion.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873.=Nícolás María Rivero, presidente.=Rafael Cervera.=Manuel Lapizburú.=Antonio Montes.=Pablo Bosch y Barran.=Gregorio García Ruiz.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el proyecto de ley adjudicando las minas de Riotinto, á la casa Mathesson y compañía, de Lóndres.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision nombrada por la Asamblea Nacional para emitir dictámen sobre el proyecto de ley que, por medio del Ministro de Hacienda, ha presentado el Poder ejecutivo, referente á la adjudicacion definitiva en venta de las minas de Riotinto, sitas en término de Zalamea la Real, partido judicial de Valverde, provincia de Huelva, ha examinado con sumo interés los antecedentes todos de este asunto, fallado ya por las últimas Cortes Constituyentes y ajustado á cuantos trámites legales establecen la de 25 de Junio de 1870 y la de 26 de Diciembre de 1872, que es á la vez ley del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1872.

Intentada por dos veces infructuosamente la venta en subasta pública, á pesar de haberse anunciado en la segunda una rebaja de 10 por 100 en el primitivo y elevado precio de tasacion de 103.062.880 pesetas, la ley citada de presupuestos autorizó al Gobierno, en su artículo 8.°, para enajenar las referidas minas sin las formalidades de subasta, aunque bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para aquella; y como resultado de esta autorizacion, el Gobierno anterior aprobó y el Poder ejecutivo ha aceptado la más ventajosa de cuatro proposiciones presentadas dentro del plazo de un mes, publicada en la *Gaceta* oficial de Madrid y suscrita por los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doctsch, por sí y en representacion de la casa Mathesson y compañía de Lóndres. Esta proposicion, garantida con el resguardo del depósito prévio exigido por la ley, llena con exceso el precio anunciado como tipo mínimo para la pública licitacion; comprende las demás condiciones de los anuncios oficiales, y las amplía al compromiso de construir un ferro-carril desde las minas al Puerto de Huelva, obra de grande interés y cuantía para toda aquella comarca minera, y sin la cual no podria darse al establecimiento de Riotinto todo el desarrollo que exige su importancia.

Ajustado, pues, el proyecto de adjudicacion definitiva en venta á todas las prescripciones legales; considerando las ventajas que puede reportar el país de desamortizar y poner en circulacion inmediata una gran riqueza que en manos del Estado no puede adquirir el movimiento y la vida necesaria, como ya lo reconocieron las Córtes Constituyentes al votar la ley de 25 de Junio de 1870; y teniendo en cuenta que el contrato celebrado por el Ministro de Hacienda con los que desean adquirir la propiedad de aquellas minas, abarcando una suma respetable, se halla perfectamente garantido con el depósito prévio en carpetas provisionales del 3 por 100 exterior, que asciende á 17.400.000 pesetas, y viniendo á ponerse bajo la salvaguardia de las nuevas instituciones que el país acaba de proclamar, ha de servir de nueva prenda de confianza á los capitales extranjeros; la comision, de acuerdo completamente con lo propuesto por el Poder ejecutivo, tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se adjudican definitivamente en venta las minas de Riotinto á los Sres. William Edward Quentell Ernest, H. Taylor y Enrique Doctsch, por sí

y en representacion de la casa Mathesson y compañía, de Lóndres, por la suma de 92.800.000 pesetas, al tenor de la proposicion garantida con el prévio depósito y aceptada por el Gobierno, en los términos que previenen las leyes de 25 de Junio de 1870, 26 de Diciembre de 1872, y el anuncio oficial de 4 de Enero del presente año. Se autoriza al Gobierno para la concesion á los compradores de las minas de Riotinto, Sres. Quentell, Taylor, Mathesson y compañía, de un ferro-carril que desde aquellas vaya al puerto de Huelva, declarándolo de utilidad pública, pero sin subvencion ni auxilio por parte del Estado, y con sujecion á la ley y reglamentos de ferro-carriles.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873.=Nicolás María Rivero, presidente.=El Marqués de Perales. =José María Mosquera. =José Torres Mena.=Francisco Diaz Quintero. =José de Monasterio Correa, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Rebullida, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales que se introduzcan para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).

Los Representantes de la Nacion que suscriben, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferro-carril de Luchana al Regato llamada «*The Luchana mining Company*» la franquicia de introducir libre de derechos de aduana por los puertos de Bilbao y Portugalete los rails (barras-carriles) de acero y hierro, coginetes, barras de union, tornillos y clavos, locomotoras, wagones de hierro, cambios de vía completos de acero y hierro, coginetes de hierro fundido, barras de acero para muelles y piezas de hierros, para puentes, traviesas de hierro y platos para su asiento; llantas ruedas, ejes de acero y hierro, y muelles de acero para locomotoras y wagones que necesite importar del extranjero para la construccion y esplotacion de la línea.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la compañía, fijará la cantidad de los materiales citados que hayan de introducirse libres de derechos, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de Luchana al Regato, titulada «*The Luchana mining Company,*» no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y continuará por tanto disfrutando la compañía de todos los derechos que en virtud de la misma le correspondan.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873. =Benigno Rebullida. =Antonio Ramos Calderon. =Desiderio de la Escosura. =Enrique Martos. =Ignacio Rojo Arias. =Rafael Yagüe.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 17 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Adhesiones á la República, de los Sres. Ruiz y Ruiz, Solaegui, Cisa, Calvo Madrigal, Marin Baldo y Gonzalez Nandin.=Pregunta del Sr. Gonzalez Chermá acerca de si el Gobierno piensa presentar una ley de cesantías.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Lagunero reclama una relacion de los edificios que el Estado posee en Italia.=Se comunicará al Gobierno.=A las comisiones respectivas pasan las exposiciones siguientes: del escribano de actuaciones del juzgado de Miranda de Ebro, para que se declare vitalicio el cargo; en favor de la abolicion de la esclavitud, de varios vecinos de Alcañiz, Torrecilla de Alcañiz, Andorra, Hijar, Ariño, Allora, Doñinos, Castelserás y Foz-Calanda.=El Sr. García de la Foz pregunta si el Gobierno está dispuesto á derogar el reglamento sobre provision de cátedras.=Se comunicará á Fomento.=Pregunta del Sr. Vidart, acerca de si el Gobierno se propone resolver la cuestion de los artilleros; sobre el ascenso dado á los sargentos de dicho cuerpo, y acerca de la separacion del mando del ejército del Norte del general Moriones.=Se comunicará á Guerra.=Pregunta del Sr. García (D. Bernardo), relativa á si el nombramiento de Subsecretarios se acuerda en Consejo de Ministros.=Se comunicará al Gobierno.=Preguntas del Sr. Cisa: primera, acerca del coste que ha tenido la construccion de la Universidad de Barcelona; y segunda, relativa al aumento ilegal en el precio de billetes que ha hecho la empresa del ferro-carril de Mataró.=Se comunicarán á Fomento.=Preguntas del Sr. Navarrete, acerca de si el Gobierno está dispuesto á cerrar la puerta á la concesion de gracias inmerecidas.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Orden del dia: Dictámen autorizando la venta de las minas de Riotinto.=Discurso del señor Belmonte.=Del Sr. Rodriguez Pinilla, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Discurso del Sr. Salaverría.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Sin más discusion se aprueba el dictámen.=Sin debate alguno se aprueba el que dispone que la justicia se administre en nombre de la Nacion.=Discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal, primero en contra.=Idem del Sr. Sanromá.=Se decretan y sancionan las leyes sobre adjudicacion de las minas de Riotinto, reemplazo del ejército y que la justicia se administre en nombre de la Nacion.=Reanuda su discurso el Sr. Sanromá, y termina.=Se suspende la discusion.=Pasa á la comision de Abolicion de la esclavitud una enmienda al art. 1.°=Quedan sobre la mesa dos dictámenes de comision: uno para que el Código penal que rige en la Península se plantee en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; y el otro sobre concesion del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva.=Quedan sobre la mesa varios documentos relativos al collar que usa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando preside el Tribunal Supremo.=Felicitacion del Ayuntamiento y juez municipal de Alberique por la proclamacion de la República.=Queda enterada la Asamblea de haber nombrando presidente y secretario las comisiones sobre eximir del pago de derechos el material de hierro con destino al ferro-carril de Galdames á la playa del Sestao, y la que ha de examinar las cuentas de las obras del puerto de Barcelona.=Participan hallarse enfermos los Sres. Acha y Ametller.=Se concede licencia al Sr. García Carrillo y al Sr. Quintana.=Orden del dia para mañana: El dictámen sobre el ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del dia 15 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz y Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ Y RUIZ**: La he pedido para que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar el dia 11 sobre proclamacion de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Para dirigir una pregunta al Gobierno. En la *Gaceta* de hoy he leido varios decretos de cesantía expedidos por el Ministerio de Fomento, y encuentro allí la coletilla de «con el haber que por clasificacion les corresponda.» Amistosamente pregunto al Gobierno si está dispuesto á hacer las economías que el país reclama, y á presentar una ley de cesantías.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): El Gobierno tratará este asunto en Consejo de Ministros, y contestará al Sr. Gonzalez Chermá oportunamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lagunero tiene la palabra.

El Sr. **LAGUNERO**: Para hacer un ruego al señor Ministro de Estado; y como no se halla presente, suplico á la Mesa que se lo trasmita. Mi objeto es preguntar si tiene inconveniente el Sr. Ministro en mandar á la Asamblea un estado ó relacion de los edificios que posee España en Roma, Bolonia, Nápoles y otros puntos de Italia, con expresion del producto que rindan, del uso á que están destinados los edificios y en qué se invierten sus productos ó rentas.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Vazquez tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Para presentar una exposicion de D. Cesáreo Nieva, escribano de actuaciones de Miranda de Ebro, que acude á las Córtes, pidiendo que se considere con carácter vitalicio el nombramiento de tal escribano de actuaciones, que ha obtenido.

Tuve ocasion, ya hace algunos dias, de presentar otras exposiciones análogas y otros Sres. Diputados han presentado tambien á las Córtes del año 72 diferentes exposiciones con el propio objeto; y como quiera que todas ellas encierran una misma pretension, que hace referencia á la ley orgánica de los Tribunales, yo suplico al nuevo Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije toda su atencion en ellas, á fin de que ampare á los exponentes en los derechos que reclaman.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calvo Madrigal tiene la palabra.

El Sr. **CALVO MADRIGAL**: Para suplicar á la Mesa se sirva unir mi voto al de la mayoría, en la sesion del 11, en que la Asamblea proclamó la República como forma de gobierno para la Nacion española. Al mismo tiempo debo manifestar que ayer y antes de ayer he recibido dos telégramas del pueblo de Vitigudino, cabeza del distrito que represento, de Humbreras y de La Fregeneda, encargándome que felicite á la Asamblea, al Presidente de la misma y al Gobierno, por tan solemne acto, y manifieste tambien su profunda adhesion al mismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García de la Foz tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA DE LA FOZ**: Pido á la Mesa se sirva dirigir al Sr. Ministro de Fomento el siguiente ruego:

Convencido de que la práctica del actual reglamento sobre provision de cátedras, que lleva la fecha de 15 de Enero de 1870, es perjudicial á los intereses del Estado y á la buena organizacion de la enseñanza, pido al Sr. Ministro de Fomento que se sirva derogarlo cuanto antes; y si así no lo hiciera, á fin de que la Asamblea comprenda las razones en que fundo este ruego, suplico á S. S. que se sirva traer los siguientes datos: El número de tribunales de oposicion á cátedras, tanto de facultad como de segunda enseñanza, que han funcionado desde la publicacion de ese reglamento hasta la fecha; lista nominal de las personas que siendo ó no siendo catedráticos, hayan formado parte de esos tribunales; lo que ha costado al Estado, por razon de dietas, el gasto hecho por esos tribunales, y lo que cada uno de los jueces haya percibido, con expresion del tiempo que cada tribunal haya funcionado.

Otro ruego al Sr. Ministro de Fomento: que fije su consideracion en una Real órden reciente, en virtud de la cual se ha mandado proveer por oposicion la cátedra de terapéutica de Madrid; porque en mi concepto no corresponde esa cátedra, con arreglo á la legalidad vigente, al turno de oposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rais tiene la palabra.

El Sr. **RAIS**: Es para presentar á la Asamblea dos exposiciones que dirigian al Congreso, felicitándole por las reformas de Ultramar, los vecinos de las poblaciones de Alcañiz, Torrecilla de Alcañiz, Hijar, Ariñó, Alloza, Castelserás, Fozcalandá y Andorra.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Se unirán al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vidart tiene la palabra.

El Sr. **VIDART**: He pedido la palabra para dirigir várias preguntas al Sr. Ministro de la Guerra; y no hallándose en su puesto, ruego á la Mesa se sirva hacérselas presente.

Es la primera: ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra que despues del cambio verificado en la organizacion de los poderes públicos, no debe procurar resolver la cuestion surgida entre el Gobierno anterior y el cuerpo de artillería, de una manera honrosa para el Gobierno y para el cuerpo de artillería, teniendo en cuenta que este no es un cuerpo aristocrático, porque para ingresar en él ni siquiera se exige la limpieza de sangre como ántes, ni tampoco es un cuerpo privilegiado, porque no tiene privilegio alguno sobre los demás cuerpos militares, y por consiguiente, cabe toda su organizacion tal como existia dentro de la democracia más absoluta y completa que puede darse en cualquier pueblo?

¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra la perturbacion que han producido los ascensos fuera de toda regla de justicia dados á los sargentos de artillería y postergando é hiriendo á los sargentos de otras armas? ¿Podria el Sr. Ministro de la Guerra decirnos las causas por las cuales ha sido relevado del mando del ejército del Norte el general Moriones, cuyo nombre y cuya pericia eran una garantía; podria decirnos las causas, puesto que no cabe al parecer darse una disposicion ni aun en el terreno de las personas sin alguna causa fundamental, y más aún en momentos tan graves como los actuales; podria decirnos las causas porque habiendo una guerra civil de importancia...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta, porque lo que S. S. está haciendo son reflexiones.

El Sr. **VIDART**: Limitándome, pues, segun la indicacion del Sr. Presidente, concretaré la pregunta en estos términos: si es posible decir las causas por las cuales ha sido relevado el general Moriones del mando del ejército del Norte y sustituido por otro general.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Solaegui tiene la palabra.

El Sr. **SOLAEGUI**: Suplico á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría sobre la proposicion del Sr. Pí por la cual se proclamó la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García (D. Bernardo) tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA** (D. Bernardo): He pedido la palabra para preguntar al Gobierno si los nombramientos de Subsecretarios de los Ministerios se acuerdan en Consejo de Ministros, ó si los hace solo el Ministro del ramo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cisa y Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA Y CISA**: Mi objeto al pedir la palabra ha sido para que se una mi voto al de la mayoría sobre la proposicion presentada por el Sr. Pí en la sesion del dia 11. Y ya que estoy de pié, voy á dirigir al Gobierno las preguntas siguientes:

En primer lugar, desearia que se trajera aquí el expediente de la Universidad de Barcelona, con expresion de cuál ha sido hasta la fecha el coste del edificio y tambien el de la direccion de la obra.

La otra pregunta es, si sabe el Sr. Minisiro de Fomento que la compañía del ferro-carril de Mataró, en lugar de aumentar el 10 por 100 que dispone la ley en el precio de los billetes, ha aumentado el 25; que vea S. S. si esto es legal, y si puede hacerlo la compañía perjudicando de un modo tan notable á los viajeros. Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitir dichas preguntas al Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* la adhesion del Sr. Cisa al voto de la mayoría sobre la proposicion del Sr. Pí, y las preguntas de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carrion tiene la palabra.

El Sr. **CARRION**: Para manifestar que el Ayuntamiento de la ciudad de Velez acata el Gobierno constituido y saluda respetuosamente á esta Asamblea soberana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarrete tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRETE**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, puesto que aunque debiera dirigírselas al señor Ministro de la Guerra, creo que S. S. podrá darme una contestacion cumplida.

¿Recuerda el Sr. Presidente del Poder ejecutivo que todos los grandes sucesos políticos que ha habido en España han sido solemnizados con una gran prodigalidad de gracias, especialmente á las clases militares? ¿Recuerda el Sr. Presidente del Poder ejecutivo que esta prodigalidad ha sido la primera mancha que ha empañado el brillo de esos econtecimientos? ¿Está dispuesto el Gobierno á cerrar por completo, no solo la puerta á los ascensos militares que no hayan sido ganados en los campos de batalla, sino á todas otras gracias y ascensos, y que las vacantes en el ejército se vayan cubriendo, ora con generales en situacion de cuartel, ora con jefes y oficiales de reemplazo, con el objeto de que esas nubes no amengüen la claridad del sol de la República que felizmente nos ilumina?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Tengo particular satisfaccion en contestar á las preguntas del Sr. Navarrete; yo quisiera que esta pregunta tuviese todavía más publicidad de la que tienen todas las palabras que se pronuncian en el Parlamento. El espíritu de que está animado S. S. es un espíritu de rectitud y de justicia; y si nosotros pudiéramos contar con que todos, absolutamente todos, pensaran como S. S., podíamos decir que la República estaba

asegurada. El Gobierno está resuelto á cerrar la puerta á los abusos que puedan haberse cometido; el Gobierno, sin embargo, no puede decir que no ha de reparar injusticias que se hayan inferido, y que no ha de premiar servicios que hayan sido desconocidos; el Gobierno tampoco puede decir que desatenderá los servicios que en la penosa guerra civil que nos está devorando presta el ejército español, que es hoy el ejército republicano. Pero puede tener la más completa seguridad el Sr. Navarrete de que el Gobierno en este punto será tan estricto y tendrá tal repugnancia á premiar servicios y á deshacer injusticias, que éstas han de ser muy evidentes, y aquellas muy flagrantes, para que el Gobierno se aparte de este principio de justicia que el señor Navarrete reclama; y yo le ruego que lo que ha dicho aquí lo vaya proclamando siempre, constantemente; que cuantos más prosélitos haga S. S., tantos más partidarios tendrá la República, y tanto más seguro será su afianzamiento.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **NAVARRETE**: Solo para dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente del Poder ejecutivo por su muy satisfactoria contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin Vallejo tiene la palabra.

El Sr. **MARIN VALLEJO**: Para unir mi voto con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba tiene la palabra.

El Sr. **ALBA**: Tengo la satisfaccion de presentar una solicitud de los vecinos de Doñinos de Ledesma, provincia de Salamanca, pidiendo á la Asamblea apruebe el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Moreno Rodriguez): Se unirá al expediente.

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Gonzalez Nandin conforme con la mayoría en la votacion de la proclamacion de la República, segun ya habia manifestado.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley adjudicando las minas de Riotinto á la casa Mathesson y compañía, de Londres.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 50.° *al* Diario *núm.* 3, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BELMONTE**: Señores Representantes de la Nacion: en las breves frases que he de tener la honra de dirigir á la Asamblea, no es mi objeto hablar en contra del dictámen que en este momento se somete á vuestra deliberacion. Apoyado el Gobierno en leyes anteriores, no ha hecho más que usar de una facultad concedida en ellas; por lo tanto, sobre este punto nada tengo que decir, aun cuando no creo que los momentos actuales son los más á propósito para este contrato, dadas la importancia de la finca y las poco favorables condiciones de los mercados de Europa, por lo cual se enajenan en menos precio del marcado por la tasacion, á pesar de haber subido el valor de los cobres desde el año de 1870 en que aquella se hizo. Pero en el dictámen, y especialmente en el último párrafo del proyecto de ley, se consigna la autorizacion para construir un ferro carril desde las minas de Riotinto al puerto de Huelva, para la comunicacion con el mar; y sobre esto desearia se sirviera la comision dar algunas explicaciones, que creo le han de ser fáciles y sencillas, y que tal vez estén comprendidas implícitamente en el mismo pensamiento del Gobierno, y quizá hasta en las condiciones del contrato celebrado con la compañía compradora.

La importancia de las minas puestas á la venta es de todos conocida; la necesidad de facilitar la comunicacion con el puerto de Huelva, abaratando así los trasportes y llevando á los mercados extranjeros fácilmente los productos de las mismas, es tambien reconocida por la compañía, así como por el Gobierno. Ya en años anteriores comisiones nombradas por el Gobierno habian propuesto la construccion de ese mismo ferro-carril en que ha convenido la compañía constructora segun los términos del contrato; pero como cerca de esas minas existen otras con ferro-carriles de uso privado, paralelos tambien al trazado que ha de tener el de Riotinto, desearia saber si se ha considerado como condicion del contrato de enajenacion de la mina la construccion especial de un ferro-carril, y cuáles son las condiciones técnicas de esta vía.

Diciendo el proyecto que se autoriza al Gobierno para la concesion de una vía con la declaracion de utilidad pública, puede quedar alguna duda acerca de los términos en que debia construirse ésta, por más que la compañía compradora esté tanto más interesada que la Nacion en general y la provincia en particular; y en segundo lugar, si esta vía ha de ser construida solamente con las condiciones técnicas necesarias para el servicio privado, ó por el contrario, habia de tener los requisitos exigidos para las vías férreas de servicio público. En el primer caso, es decir, si la vía no tuviese más que las condiciones de las de servicio privado, como sucede á otra que en aquellos mismos puntos ha construido otra compañía, la compradora de Riotinto habria hecho indudablemente grandes desembolsos, pero sin producir beneficio alguno ni á la provincia ni á la Nacion, ni á los intereses de la agricultura, industria y comercio.

Mas en el segundo caso, construyéndola con las condiciones necesarias para el servicio público, ganaria la Nacion en general, puesto que más tarde hubiera de enlazarse esta vía con la línea general que pone en comunicacion el Norte con el Sur de la Península, y entonces se hallarian el Gobierno y la Nacion con ferro-carriles importantes construidos sin coste alguno.

Si la venta ha sido hecha conforme á las condiciones que creo marcadas en la Memoria científica que sobre este punto redactaron varios ingenieros comisionados para el asunto en 1870 y á poco tiempo despues de votada la ley que autorizaba la enajenacion, creo que

la compañía constructora recibe gratuitamente del Gobierno los bienes inmuebles anejos á las minas, con cargo de construir la vía férrea proyectada, y en este último término, no seria gravoso á mi entender para la compañía compradora la construccion de esa vía con las condiciones de servicio público, y al mismo tiempo traeria grandes ventajas á la Nacion.

Este es el punto que deseo se sirva aclarar la comision, ya que sobre las demás condiciones del contrato, que no conozco, tampoco podria decir nada.

El Sr. **RODRIGUEZ PINILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ PINILLA**: Puesto que el señor Belmonte, lejos de impugnar el proyecto de la comision, implícitamente lo ha elogiado y apoyado en las pocas palabras que ha dirigido á la Cámara, y solo le ocurren dudas respecto de la autorizacion que se pide al Gobierno para la concesion de un ferro-carril, he de decir pocas palabras á fin de disipar las dudas que puedan haberse ocurrido al digno Diputado por Huelva, para que vea que así en el contrato hecho por parte del Gobierno, como en el proyecto que ha presentado y que ha estudiado la comision, se ha subvenido á todos los intereses, primero de la provincia de Huelva, y despues de la Nacion en general, lo mismo en la cuestion de venta que en la cuestion de ferro-carril.

Estaba tan íntimamente enlazada la cuestion de ferro-carril á la enajenacion de las minas de Riotinto, que no podia menos de entrar en las condiciones de la venta; y en la Memoria que dignos ingenieros del ramo hicieron, sentaban como preliminar de este contrato la construccion de la vía férrea; así es que no tan solo se limitaron á levantar planos y perfiles para un ferro-carril, sino que recibieron, como ha dicho muy bien el Sr. Belmonte, el valor de algunos terrenos y de algunos edificios en gracia del concesionario. Por consiguiente, se prejuzgaba en esto; primero, la necesidad de construir un ferro-carril especial, y ya sabe perfectamente el Sr. Belmonte que la provincia de Huelva tiene en la actualidad dos ferro-carriles para el movimiento minero, el uno que partiendo desde un centro minero va hasta Huelva, y el otro que va á las minas de Buitron.

El ferro-carril que se concede, y que estudió la comision tasadora de las minas de Riotinto, es otro diferente; pero además de éste, en la actualidad se están haciendo otros estudios por una compañía que los lleva á cabo á su costa.

Hay además otros estudios particulares; y si bien al comprador se le exige como condicion *sine qua non* que ha de construir un ferro-carril á la vez de utilidad general para la Nacion y particular para aquella provincia, el comprador tiene ya hecho ofrecimientos en este sentido en la Memoria y contraido compromisos por los anuncios que se insertaron para la venta, dejándole como única indemnizacion, ó más bien como subvencion, algunos terrenos y algunos edificios, cuyo valor se calcula en unas 700 ú 800.000 pesetas. Así que para satisfacer la duda que ha expuesto el Sr. Belmonte acerca de si se le obligaria á construir el ferro-carril al comprador y que sea un ferro-carril de servicio general, debe bastarle á S. S. el saber que tan esto es así, cuanto que se halla comprendido este asunto dentro de las prescripciones de la ley general de ferro-carriles, cuyo artículo 3.° determina que sean de servicio general aquellas líneas que se declaren como de utilidad pública para la expropiacion.

Si el comprador se ha de atener á los perfiles, al trazado y á los estudios hechos por la comision tasadora, si habrá de hacer otros nuevos, eso ni el Gobierno ni la comision pueden decir lo que está más bien en el interés de la empresa, la cual, en este último término, tendrá que atenerse á la aprobacion del Gobierno despues de oir el informe de los cuerpos facultativos.

De consiguiente, están salvados todos los inconvenientes y subvenidas todas las necesidades, porque este ferro-carril ha de ser para el comprador orígen de inmensos beneficios, á la vez que los reportará grandísimos España por medio de él, así como por la enajenacion de las minas. Creo que quedará satisfecho el señor Belmonte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Belmonte tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BELMONTE**: Doy las gracias más expresivas á mi amigo el Sr. Rodriguez Pinilla por su fina atencion, y he de felicitar al mismo tiempo á la provincia que tengo la honra de representar, porque de este modo contará con un ferro-carril de la mayor importancia para ella, ya que se ha concedido la expropiacion pública, y aunque en algo se resientan los intereses privados de los propietarios agricultores, supuesto que esta línea ha de ir próxima y paralela á la de Buitron á San Juan del Puerto; por lo demás, importa poco que se adopte cualquiera de los trazados, aunque el que propuso la comision y á que se ha referido S. S. ciertamente se desvía un poco del trayecto recorrido por el ferro-carril de Buitron.

Respecto á la última parte de lo que ha manifestado S. S., yo deseo y quisiera que constase que no quedará indeterminada la condicion en cuanto al término dentro del cual ha de construirse, supuesto que si hay grande interés por parte de la compañía, quizá es mayor el interés público en que esta condicion se determine y el ferro-carril se construya en breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Pinilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ PINILLA**: Respecto al tiempo, creo que no hay más garantía que el interés del mismo comprador. En este particular hay el inconveniente de que la ley calla, porque depende de las condiciones de la construccion, de la longitud de la línea y de otra porcion de consideraciones que la ley no podia prever, y que ni la comision ni el Gobierno tampoco pueden conocer préviamente. Pero yo creo que es suficiente garantía el inmenso interés que en esta línea tiene la empresa constructora, porque es su primera necesidad; pues sin el ferro-carril no podria explotar y sacar todo el partido que sacará de las minas.

El Sr. **BELMONTE**: Deseo decir una sola palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. decirla.

El Sr. **BELMONTE**: Claro es que si en el contrato no se ha establecido plazo, no podria yo ahora imponerlo, ni la comision, porque siendo un acto bilateral, una parte no tiene poder para añadir otra cláusula que agrave las condiciones del pacto sin el consentimiento de la otra. Por esta razon no he presentado una enmienda que antes de leer el dictámen y sus antecedentes tenia formulada en este sentido, fijando un término y pidiendo fuese la vía útil al servicio público, y me he limitado á expresar un deseo y un ruego que he visto con gusto satisfecho con tanta benevolencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salaverría tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAVERRÍA**: Señores Representantes de

la Nacion: no voy á hacer un discurso de oposicion ni de impugnacion al proyecto que en este instante se halla sometido á vuestra deliberacion. Hemos manifestado dias pasados los que nos sentamos en este lado de la Cámara que no pondríamos ninguna dificultad al ejercicio del Gobierno; y reconociendo toda la trascendencia que este proyecto tiene, por los recursos que proporciona al Tesoro público, claro es que no hemos de oponer dificultad á su aprobacion.

Pero deseamos hacer constar que sin estas circunstancias, ante las cuales omitimos todo debate, hubiéramos tenido ocasion de examinar el proyecto en su fondo, y acaso habria yo tenido lugar de presentar algunas observaciones que hubieran podido llevar luz á este asunto, y quizá de ver si podian obtenerse todavía algunos mejores resultados para la Hacienda de este contrato, por el que se enajena la propiedad más grande de la Hacienda española desde que hemos entrado en la vía de las enajenaciones.

Conste, pues, que en consideracion á las circunstancias, no nos oponemos al proyecto que se discute, y que sea testimonio esta declaracion de nuestro propósito de facilitar recursos para que el Gobierno de la República no encuentre dificultades para gobernar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): La he pedido únicamente para dar gracias al Sr. Salaverría y á sus amigos por la actitud patriótica que han tomado en esta cuestion, y se las doy en nombre del Gobierno de la República y de la República misma, porque realmente se trata de un proyecto de grande interés.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se adjudican definitivamente en venta las minas de Riotinto á los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doctsch, por sí y en representacion de la casa Mathesson y compañía, de Lóndres, por la suma de 92.800.000 pesetas, al tenor de la proposicion garantida con el prévio depósito y aceptada por el Gobierno, en los términos que previenen las leyes de 25 de Junio de 1870, 26 de Diciembre de 1872, y el anuncio oficial de 4 de Enero del presente año. Se autoriza al Gobierno para la concesion á los compradores de las minas de Riotinto, Sres. Quentell, Taylor, Mathesson y compañía, de un ferro-carril que desde aquellas vaya al puerto de Huelva, declarándolo de utilidad pública, pero sin subvencion ni auxilio por parte del Estado, y con sujecion á la ley y reglamentos de ferro-carriles.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley para que la justicia se administre en nombre de la Nacion.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *núm.* 49 *al* Diario *núm.* 3, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. La justicia se administra en nombre de la Nacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97, *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*, Congreso de los Diputados), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Imposible, señores, pronunciar discursos normales en circunstancias tan extraordinarias: imposible otorgar á problemas que no hace muchos dias excitaban nuestra atencion, el privilegio de sobreponerse á las preocupaciones del instante: preocupaciones angustiosas, preocupaciones terribles, preocupaciones que nos llevan á considerar la suerte del país y su propia integridad peninsular con el mismo dolor que reservábamos no há muchos dias para esta misma cuestion de integridad, aunque solo en dos lejanas, pero preciadas provincias del territorio.

¡Dios quiera, Sres. Representantes de la Nacion, Dios quiera que la República, há pocos dias proclamada, adquiera con el concurso de todos, con la cooperacion y el patriotismo de todos, que de todos há menester, la plenitud de medios que necesita para salvar á la Nacion, salvándose á sí propia, del espantoso desenlace á que la lógica la condena! Sí, señores; la lógica, en mi opinion humilde, la condena á esa triste suerte; la lógica, que es la fatalidad de la política; la lógica, ese inexorable instrumento de tantas y tan recientes y tan lastimosas expiaciones.

Apartemos los ojos, que es noble y generoso apartarlos, del infortunio de aquellos á quienes llamó un dia al seno de la Nacion española la musa de la desesperacion monárquica, y que fueron arrojados otro por la mano inexorable y fria de una pacífica realidad republicana. Concentremos toda nuestra atencion, como concentrarla debemos, en los destinos colectivos, en las entrañas mismas de las parcialidades revolucionarias.

¿No es verdad, señores, que todos, unos tras otros, van sufriendo esas expiaciones, esas fatalidades de la lógica? Entramos, señores, en la grande, tal vez en la tristísima hora de las fatalidades; quizá de las expiaciones de la lógica republicana.

No, no ireis, señores, lo sé, no ireis ahora inmediatamente á la federacion; tampoco iban los hombres de Cádiz y de Alcolea á la democracia. No, no ireis ahora inmediatamente á la federacion; tampoco iba el partido progresista, el que despues se llamó radical, á la República. No, no ireis, conozco vuestro patriotismo, y no vengo aquí á cometer voluntarias injusticias, á la desmembracion del territorio peninsular; pero irán por vosotros los acontecimientos; irá por vosotros la lógica,

la lógica que actúa y que obra así merced á vuestras temerarias y á vuestras locas predicaciones.

Imposible, señores, pronunciar en estos momentos discursos normales: imposible sobreponerse á tan dolorosas preocupaciones: imposible discutir como se discute en los Parlamentos ordinarios. Esta situacion, extraordinaria toda ella, demanda de nosotros grandes sacrificios, que por mi parte y por parte de los Diputados que en estos bancos nos sentamos, no se han de escatimar ciertamente.

Creo yo, señores, que en esta gran crísis que atraviesan, en esta region de la Europa occidental y latina que habitamos, las Monarquías necesitan para conciliarse el favor de la opinion, para no ponerse en hostilidad abierta con las corrientes contemporáneas, de grandes concesiones y hasta de grandes alardes liberales; pero creo al propio tiempo, y lo creo por la propia razon, que si este es un deber ineludible de las Monarquías que aspiran á consolidarse como necesariamente ha de aspirar toda institucion política, es un deber, y un deber ineludible de las Repúblicas, el llevar á cabo grandes actos en favor de los intereses permanentes, en favor de todo aquello que constituye en las sociedades prenda inequívoca de estabilidad y de órden.

En el plano inclinado en que nos encontrábamos respecto á esta cuestion de las Antillas, lo digo sinceramente, señores, era difícil que pudiera retroceder la situacion anterior; solo á la República, por ser República, solo á la República por las garantías que otorga, por el solo hecho de existir, á las opiniones avanzadas, solo á la República le era lícito, le era dado, le era sobre todo muy conveniente detenerse un momento y esperar, como algunos creyeron que se detendria y que esperara.

¿No es verdad, señores republicanos, y comprendo en esta denominacion á los de la víspera y á los del dia siguiente; no es verdad, Sres. Diputados republicanos, que Cuba va á tener en un próximo período constituyente, en el período constituyente que se anuncia, representacion en Córtes? Si la República es la libertad; si la República es la justicia y el derecho, como con algun énfasis, aunque esto no excluye ciertamente vuestra sinceridad, decís frecuentemente, ¿qué libertad, qué derecho ni qué justicia hay en resolver cuestiones que afectan al porvenir de una provincia importante, como lo es la de Cuba, á propósito y con ocasion de un proyecto de ley para Puerto-Rico?

Pudo, señores, la República de la Union americana, pudo la diplomacia *yankée* aventurar consejos, estrechar tal vez con exigencias á una Monarquía vacilante, condenada por la fatalidad de su orígen á vivir y alimentarse de contemporizaciones y complacencias democráticas; pero la República, señores, la República, con solo existir, y una República naciente, ha podido y ha debido intentar, en primer término, un aplazamiento en esta cuestion. Intentándolo lo hubiera conseguido.

¿No nos dijísteis aquí recientemente, no nos dijo el más elocuente y simpático de vuestros oradores, que solo á la democracia y á su forma integral la República era dado resolver, por medio de grandes soluciones de concordia los problemas americanos? Pues para adoptar esas soluciones de concordia era menester oir á los representantes de las provincias cuyo régimen se comprometia con estas soluciones. Continuar en esta materia la política heredada de la anterior situacion, y continuarla en estos momentos en que tan necesitados estais de la influencia y concurso de esos elementos conservadores, á los cuales me consta por otra parte que os proponeis, ó al menos que deseais vivamente tranquilizar, os cuesta el enajenaros la cooperacion y la confianza de intereses y de clases, cuya oposicion y abierta hostilidad dejaron en tanta debilidad y en tanto desamparo al régimen caido.

Conste, pues, señores, que habeis malogrado una excelente ocasion de conquistaros en ciertas esferas de la opinion pública, así en España como en América, fáciles y preciosas simpatías: fáciles, señores, porque en el estado á que han llegado las cosas, conociéndose por todos que es imposible el *statu quo* en América, se levantan por todas partes grandes y espontáneas manifestaciones para venir á soluciones de concordia: y preciosas, porque los intereses alarmados, los intereses heridos por las inopinadas novedades con que los acometió el régimen anterior, se habrian puesto de vuestro lado, facilitándoos, no solo esta, sino otras necesarias é importantes reformas. Y la gran República americana, la República de los Estados-Unidos habria tenido que ceder, y habria cedido sostenida por la opinion pública de aquel pueblo, familiarizado con las salvadoras lentitudes de los procedimientos legales de la libertad; de aquel pueblo que luchó durante muchísimos años con la tristísima institucion de que ahora tratamos; de aquel pueblo, que, si pudo decretar y decretó la abolicion inmediata como medida de guerra, nunca la habria decretado, ni la habria sostenido nunca como medida de paz. Pudo lanzar y lanzó esa tea incendiaria sobre el Sur confederado, sobre el Sur separatista y rebelde. ¿Hay alguien entre vosotros capaz de afirmar, cualesquiera que sean las opiniones que profese, cualquiera que sea el lado de la Cámara donde acostumbre á sentarse, que la habria arrojado sobre el Norte leal, si el Norte leal hubiese tenido la desgracia de ser esclavista?

Pues bien, señores; nosotros tenemos un norte leal, un norte, por desgracia esclavista; pero un norte á la vez que se apresura, con más facilidad, con mejor conocimiento de la opinion y del estado del mundo, á brindarnos con soluciones. Nuestro norte leal le forman los peninsulares y cubanos, que vienen combatiendo hace cuatro años contra la insurreccion de Yara: son los españoles y puerto-riqueños que vienen combatiendo contra aquellos que no solo material, sino moralmente estuvieron en la insurreccion de Lares.

¿No recordais todos que el gran apóstol de la abolicion, el presidente Lincoln, antes de la guerra con los Estados del Sur, se daba por muy contento con realizar la emacipacion en lo que falta de siglo? ¿Hay un solo hombre de Estado de Inglaterra ó del Norte de América, hombre de Estado digno de este nombre, que cerca del Gobierno, y con la responsabilidad del Gobierno, se hubiese atrevido á lanzar sobre provincias y Estados leales, la tea de guerra de la abolicion inmediata? Citádmelo: ni uno solo me citareis digno de este nombre.

Ved, señores, si hay autoridades y precedentes; autoridades y precedentes democráticos y republicanos, no precedentes revolucionarios, en favor de las opiniones que sustento, que no son exclusivamente las opiniones del partido conservador español, sino que son la expresion fria, razonada y sincera de las opiniones sostenidas por los hombres de Estado de Inglaterra y de los Estados-Unidos de América.

Ya sé yo con qué medios me contestareis vosotros; ya sé yo que traereis á este debate y á esta cuestion lo que traeis á todos los debates y á todas las cuestiones: las sábias especulaciones del racionalismo germánico y los procedimientos infecundos (por no decir bárba-

ros, porque bárbaros son, toda vez que se fundan en la fuerza) del revolucionarismo francés; del revolucionarismo francés, que os trajo á la proclamacion de la República sin que el sufragio universal os hubiera investido préviamente de los poderes necesarios; del revolucionarismo francés, que ayer os tenia entretenidos, segun se vió por los resultados, en los artificios de una Monarquía democrática, y hoy os tiene entregados á los artificios tremendos de una Convencion republicana: política de fuerza, política desastrosa, política que consumará todo lo que falta en las terribles evoluciones que á nuestros ojos se están desarrollando; política que llegará á secularizar la muerte despues de haber secularizado la vida, rematando así lo que falta en la cuestion religiosa; política que llegará á la abolicion de los cadalsos sin haber abolido antes los asesinos, rematando así lo que falta en materia penal; política que os suscitará tremendas luchas con el socialismo; política, en fin, que no os permitirá detener el influjo pavoroso, creciente, de la federacion, porque la habeis predicado; de la federacion, que será la desmembracion del territorio peninsular.

¡Funesto sino el de la democracia española! Los dos periodos de este siglo en que influyó en nuestra política en 1812, 1820 y en 1869, produjo los mismos resultados; siempre vino acompañada de grandes pérdidas de territorio en América.

A la iniciacion revolucionaria, democrática, igualitaria de principios de este siglo, debemos, en el reinado de Fernando VII, la pérdida, no de una provincia sola, sino de verdaderos Imperios coloniales. A la democracia individualista de 1869 y á sus consecuencias debemos la gran crísis por que están atravesando ahora las Antillas.

Justo es, señores, decirlo aquí en honra y gloria de uno de los partidos que ha sido víctima de la revolucion de Setiembre; de uno de los partidos que ha muerto en los brazos de la revolucion de Setiembre: del partido progresista, que desde 1835, en que comenzó su existencia, hasta este período, habiendo en el reinado de Isabel II poseido el poder en los momentos más críticos y difíciles, hizo una política salvadora, y de tal manera favorable á la integridad del territorio, que merced á esa política, continuada por todos los partidos, no tiene por ventura suya ese reinado que registrar desmembraciones de territorio, desastre alguno en América.

Sí, señores progresistas de la revolucion de Setiembre; al escarmiento de los patriarcas de vuestro partido se debe la gran transaccion de 1837. De vosotros la costumbre salvadora, hace poco interrumpida, de no comprender á las provincias de Ultramar en las vicisitudes políticas de la Península; de vosotros el régimen de las leyes especiales; de vosotros la proclamacion de un criterio comun para la política antillana, de un criterio nacional, desechando, proscribiendo, todo criterio de secta, todo criterio partidario.

El régimen de las leyes especiales, inspirado y aplicado con un criterio nacional, es el que han tenido todas las grandes Potencias coloniales; es el criterio de Inglaterra, es el criterio de Holanda, es el criterio de todas las Naciones que han poseido y poseen vastos dominios en América.

Si en la senda, si en el camino abierto por el partido progresista no se hizo lo bastante, de todos es la responsabilidad, de todos la culpa; pero de todos modos, es menester ser justos: al partido progresista corresponde el honor y la gloria de la iniciacion en esa política. ¿Por qué fatalidad viene ahora á asociarse á designios que nunca fueron suyos, sometiéndose humildemente al influjo de los errores democráticos, que tan varonilmente supieron repudiar sus ilustres padres, los insignes varones de 1837, 1840 y 1854?

Señores, cuando una Nacion, cuando una raza fecunda con su sangre, su inteligencia y su trabajo una region cualquiera del globo; cuando todo lo que en ella existe de cultura, de progreso, de riqueza y de civilizacion se le debe, esa Nacion y esa raza están allí por derecho propio. Atentar contra su dominacion, atentar contra su legítima influencia, es atentar contra el derecho. Concíbese esta pretension en una Potencia extranjera que codicie ó que envidie; pero no hay sentimentalismo, no hay romanticismo, jamás puede haber motivo, ni siquiera pretestos suficientes en la raza pobladora y civilizadora para servir, como aquí quiere servirse, la causa del extranjero que codicia y que envidia. Cuba y Puerto-Rico pertenecen á España por estos justos y sagrados títulos; todo cuanto hay de cultura, civilizacion y progreso en ellas, á España se debe. España posee hoy dia la plenitud de medios necesarios para mantener, en esas dos provincias del mar de las Antillas, la obra de civilizacion y de progreso en que allí estamos empeñados, como mediadores entre el génio de Europa y el génio de América.

Solo cuando resultemos insuficientes, solo cuando nuestros medios no basten, cuando nos tornemos incapaces para esta obra de civilizacion y de progreso, podrá decirse (y no se dirá en mucho tiempo, no se dirá nunca, si el patriotismo de todos á ello coopera), podrá decirse que ha sonado nuestra hora en esa tierra de América, que nos lo debe todo, y que para salvarlo todo há menester de nuestra salvadora influencia.

¿No es verdad, señores, que bastaron muy pocos hombres en Cuba, y muchísimos menos todavía en Puerto-Rico, para escarmentar en su primera explosion al separatismo rebelde? ¿No es verdad que enmedio de tantas dificultades, enmedio de una revolucion, España pudo enviar á América las tropas, los recursos necesarios para salvar esas islas? ¿Y es esta la hora, es este el momento de arrojar sobre nuestros hermanos la tea de discordia de estas reformas, y entre ellas esta precisamente, que hiriendo de repente, é hiriendo de muerte, la produccion y el trabajo, nos priva de los medios seguros, de los medios que poseemos para consolidar nuestra posesion, poniendo un sello definitivo á nuestra victoria? ¿Por qué tanta prisa, señores, en abordar la cuestion social, si la hora de la cuestion social no puede ser la hora de la guerra civil, ni mucho menos la hora de las reformas políticas?

Guerra civil, cuestion social, reformas políticas, podrán constituir la ilusion generosa de algunas minorías antillanas; podrán ser y serán intento desleal de otras; podrán ser y serán designios de Potencias poco amigas, pero no serán, no pueden ser nunca, formales designios de una política nacional, de una política séria.

Pues qué, señores, ¿conoceis alguna Nacion en el mundo que tranquila, que friamente haya abordado á un tiempo la guerra civil, la cuestion social y las reformas políticas? ¿No es lo primero que al entendimiento ocurre al abordar este gravísimo negocio, que el problema social es de suyo tan pavoroso y tan hondo, que há menester de gran concentracion y plenitud en el poder político? ¿No es cierto que las reformas políticas, engendrando dificultades y antagonismos, crean un po-

der político débil, un poder incompatible con los grandes deberes que le impone la resolucion y el desenvolvimiento de la cuestion social? Puesto que teníamos planteado, y planteado por los enemigos de España, el problema de la guerra civil, no habia más que una política, una política necesaria, una política comun, una política de todos los partidos españoles, por el mero hecho de ser españoles; la política de terminar la guerra, escarmentando antes, y escarmentando de veras, á todos los separatismos. Así procedió la Inglaterra en el Canadá y en otras regiones.

Lejos de mí suponer, señores, porque es una hipótesis que no consiente mi patriotismo y el patriotismo de vosotros todos, que haya esperanza alguna por el camino de las armas para los rebeldes acogidos en la manigua; pero si por desgracia de España contra esta opinion mia, que es la opinion de toda la Cámara, pudiera prolongarse la guerra civil por mucho tiempo, concluyendo con muchas esperanzas, ¿á qué añadir las preocuciones y dificultades de la cuestion social y de la política? Y si por el contrario, como lo habeis hecho ya otra vez, dais una preferencia, que yo no discuto, pero dándosela al cabo, á la reforma política que habeis abordado y estais planteando, ¿con qué derecho á un poder político débil, á un poder político que se trasforma, á un poder político que resuelve tantos antagonismos y dificultades, le vais á dar, para que sucumba, para que resulte incapaz para el cumplimiento de su deber y de su mision, el tremendo problema social, que tremendo es, á pesar de la notabilísima diferencia que existen respecto á la cuestion social entre Cuba y Puerto-Rico?

¡Y en qué momentos, señores, en qué hora le ocurrió al Gobierno anterior, del cual he de hablar con la moderacion con que se habla de todos los adversarios que han sucumbido á impulsos de los acontecimientos; en qué hora el Gobierno anterior, sostenido al fin por esta mayoría radical, compuesto al fin de miembros que forman parte de ese Gabinete; en qué hora el Gobierno anterior trajo aquí las reformas de Ultramar, y sobre todo la reforma por excelencia, la cuestion social!

No contentos con una guerra civil ya crónica y afrentosa, que nos constituye en una vergonzosa excepcion enmedio de la Europa civilizada; no contentos con haber tenido el triste privilegio de presidir á la introduccion en el mundo culto de esa nueva especie de bárbara piratería que, vencida y relegada en los mares, persigue, de algun tiempo á esta parte, con resplandor siniestro á la columna de fuego que despiden las locomotoras de nuestros ferro-carriles; no contentos con provocar por todas partes conflictos, y asistir por donde quiera á la repercusion cruel de vuestros propios intentos, pusísteis los ojos, ¡momento desdichado! en el mar de las Antillas; y como pesarosos de cumplir en alguna region vuestros compromisos y vuestros empeños, forjásteis la tea de esas reformas y arrojásteis, enmedio de los ardores del trópico, en aquel suelo conmovido por los horrores de la guerra civil, la cuestion social y la reforma política; cuestiones que habíais ofrecido aplazar, y que ahora os apuran y urgen, porque si no os urgieran, aquellas provincias podrian publicar un dia el raro privilegio de haberse visto exentas de las sangrientas decepciones de vuestra funestísima política.

Tenia el partido radical, parte integrante de esta situacion; tenia el deber, por patriotismo y por respeto á sus propios antecedentes, de resolver, en union con el partido republicano, las cuestiones de Ultramar con un criterio puramente nacional. Es más: venia obligado por sus actos á mantener, no solo el *statu quo* en la cuestion política, sino tambien el sistema que ya existia, y existia por fortuna como una solucion de concordias en la cuestion de la esclavitud. La ley de abolicion gradual de 4 de Julio de 1870, por todos los partidos aceptada, por todos votada, era la transaccion, era el sistema español, el sistema comun.

¡Pero no haberse contradicho tambien en América! ¡No haber cedido en aquella tierra de tantas tentaciones á la tentacion de la sorpresa; eximir á las Antillas del yugo de las preocupaciones interiores; dejar sin el condigno castigo tanta abnegacion y tanto patriotismo! ¡Ah, señores! eso seria ser patriota, á la manera que creemos que es ser patriota, los que entendemos que serlo es amar, es sentir, es aborrecer; como siente, como ama y como aborrece nuestra Pátria!

El humanitarismo cosmopolita que ahora priva, ha sido siempre el mismo á fines del siglo pasado que á principios del presente, que en los tiempos actuales; pospone hoy, como pospuso siempre, el interés y el sentimiento de la Pátria al influjo avasallador de sus invasoras, á veces impías, á veces tiránicas doctrinas. Ese humanitarismo cosmopolita, es el mismo que osó gritar en el seno de la Convencion francesa: *perezcan las colonias y sálvense los principios*; es el mismo que en época más reciente, en la Asamblea de Francfort, gritaba: *muera la Pátria*: es el mismo, en fin, que inspiraba no hace mucho palabras acerbas que no quiero recordar contra los que en lejanas tierras, entregados á la desesperacion y condenados poco menos que al suicidio, en momentos críticos y solemnes cometieron excesos que no cohonesta por cierto el amor de la Pátria, pero que no guardan parangon siquiera en número y en calidad, con los que se han cometido y quizás se están cometiendo, en estos momentos al grito sacrílego de «¡muera España!»

Yo no sé por qué llegó un momento en que inopinadamente y desmintiendo recientes declaraciones hechas aquí por el Sr. Zorrilla mismo en la sesion del 12 de Octubre último, en contestacion á reclamaciones de un reformista impaciente; yo no sé por qué despues de haber dicho el Gobierno ante el Senado en la sesion del dia 14 del propio mes, por los autorizados labios del entonces Ministro de Ultramar, Sr. Gaset, que no haria más, absolutamente más en la cuestion de esclavitud que cumplir la ley y los reglamentos; yo no sé por qué, digo, nos hemos visto de pronto en la necesidad un tanto ¡qué digo un tanto! en la necesidad grandemente humillante de dar gusto á la diplomacia yankee en esta cuestion, y por lo visto en todas. No parece, señores, no parece sino que aquellos Ministros se disponian á todo, á todo, incluso á someter la organizacion del trabajo libre, la organizacion del trabajo de los blancos, á las afrentosas indicaciones del Gobierno norte-americano.

La Cámara debe oir, aun cuando no haya un solo Representante del país que no los conozca, algunos párrafos que me atrevo á calificar de afrentosos para la dignidad española, y que deben moderar un tanto los trasportes de alegría que ciertos presurosos reconocimientos diplomáticos recientes han causado.

«Tambien se ha dicho que la usurpadora avaricia de los hacendados de azúcar en Cuba ha conseguido anular sus contratos con los chinos, y que estos desgraciados asiáticos, bajo reglas de un sancionado reenganche, han sido reducidos prácticamente á la misma abyecta con-

dicion de los esclavos africanos... Mencionareis este asunto al Ministro español, y no le ocultareis la opinion que formamos sobre el mismo.»

Vosotros los filántropos, los abolicionistas inmediatos en las Antillas y en todas las regiones del globo; vosotros, que teneis declamaciones preparadas, simétricas, con que quereis hacer asomar constantemente las lágrimas á los ojos de los hombres sensibles y de las personas de otro sexo; que convocais exprofeso á las reuniones que habeis celebrado para preparar la opinion en la cuestion abolicionista; vosotros, los que tanto os poseis de cierto género de sentimientos, y que tanto abusais de cierto género de elocuencia, ¿no creeis que era ocasion esta para dirigiros con el mismo acento de sufrimiento y de dolor, al Ministro de Estado del Gobierno anterior, hoy al Gobierno de la República, para que os eximiera de la afrenta, para que borrara el baldon que inflige á la Nacion española este párrafo, esta declaracion? ¿Quién tiene derecho á intervenir en el trabajo libre, en el trabajo de los blancos?

Esta política, estos principios tienen por objeto una cosa contra la que deben las Córtes españolas levantarse y protestar; no por medio de declamaciones, sino por medio de actos, y esta cosa es privar á la isla de Cuba, privar á nuestras Antillas de los medios de sustituir el trabajo esclavo con el trabajo libre, arruinando, sin esperanza de salvacion, nuestra floreciente produccion azucarera, privándonos de los recursos con que mantenemos la isla y hacemos frente á las necesidades de la guerra. Trátase, en una palabra, de empobrecer para siempre á Cuba, por ver si así logran que la abandonemos, los que con las armas en la mano no han conseguido en cuatro años sino desastres y reveses.

No se trata de que no haya abolicion; todos los españoles somos abolicionistas; todos aceptamos lealmente la fórmula de abolicion gradual decretada en 1870. Entramos todos en ella; entraron los demócratas; es decir, los de opiniones monárquicas más avanzadas de aquel tiempo; entraron los carlistas; y aquellos que, como liberales conservadores, hicimos oposicion constante en el período constituyente á las soluciones de la escuela revolucionaria, viendo en esa fórmula un principio y un sentimiento de concordia que abrazaba todos los intereses atendibles y legítimos, y que, obtemperando con la opinion del mundo, de que todos participamos, huia de los desastres que las aboliciones inmediatas habian traido en otras partes, nos conformamos tambien con ella, sancionándola con nuestros votos. Porque salvaba el interés social, el del esclavo y el que todos teníamos en la conservacion del trabajo en la isla de Cuba; por eso pasó sin nuestra oposicion, antes bien con nuestro aplauso. Así las cosas, no habia aquí más que una obligacion y un derecho; la obligacion de cumplir, y el derecho de exigir que se cumpliese la ley vigente. Derecho de todos los partidos, obligacion de todos los Gobiernos, ni más ni menos. Pero oir sin la más leve protesta, desde el momento mismo en que vió la luz pública y pudo causar escándalo general esta nota; oirlo sin que el Gobierno anterior á la República considerara de su deber formular una protesta, diciendo á los Estados-Unidos y á todas las Naciones extranjeras que en la organizacion del trabajo libre, del trabajo de los blancos nadie tiene que ver más que la Nacion española, fué ciertamente, señores, una falta más grande que todas las que nos atribuye gratuitamente la Union Americana. Protestar y reclamar en estos términos, era un deber de patriotismo y de dignidad, ciertamente más importante, y que hubiera tenido una verdadera unanimidad y hubiera sumado más espontáneas y vehementes simpatías que ciertas declamaciones, de las cuales tanto se ha abusado, como si aquí, en la noble y generosa Nacion española, hubiera un solo esclavista.

Señores, si es de esto de lo que se trata; si lo que palpita, á través de tantas declamaciones y frívolos y aun criminales romanticismos, es privar á España de los medios de organizar su laboriosa y difícil transicion del trabajo esclavo al trabajo libre; si en lugar de ayudarla á salir de esa calamidad, que ha durado tres siglos; de esa calamidad, de que no es cómplice nadie, ó son autores y cómplices todos, lo que se quiere es oprimirla ó imposibilitarla; si se trata de eso, dígase con franqueza: el problema ya lo estamos discutiendo; discutase entonces si hemos de abandonar la isla de Cuba, y con ella los intereses de nuestros hermanos en ella.

El proyecto sometido á vuestra deliberacion en este dia resuelve en Puerto-Rico el porvenir agrícola de Cuba, y lo resuelve sin el concurso de los Representantes de Cuba. El proyecto sometido á vuestra deliberacion, como acabo de probárselo con las consideraciones expuestas, relativas á lo que se pretende de nosotros en la cuestion presente, en la transicion del trabajo esclavo al trabajo libre, en que está empeñada la Nacion, resuelve la cuestion en favor del separatismo rebelde, del separatismo descontento. Con el aparente pretesto, no más que con el aparente pretesto de resolver de prisa un problema local de Puerto-Rico, resuelve la cuestion cubana en favor de los que disputan su posesion á España con las armas en la mano.

Y esa solucion, señores, es contraria á la libertad y al derecho de aquellos á quienes las Córtes Constituyentes de 1870 otorgaron algo más que una esperanza, que algo más que una esperanza es tratándose de la Nacion reunida en Córtes, y de una Nacion formal y de poderes sucesores de aquellos poderes. Sí; algo más que una esperanza es el artículo 21 de la ley de 1870. ¿No conoceis todos el texto de ese artículo? ¿No sabeis que previene de una manera absoluta, de un modo terminante, que la abolicion, y abolicion indemnizada, se hará con el concurso de los Representantes de Cuba, y de ninguna manera mientras no tomen asiento en las Córtes? ¿A qué obedece ese artículo? A una de tantas transacciones como constituian aquella ley gloriosa. Obedece á una necesidad y responde á un objeto sencillísimo; responde precisamente á la necesidad de no alterar de repente las condiciones del trabajo, manteniendo por medio de esta transaccion suave, que al propio tiempo que habilita al esclavo para la vida de la libertad y para el trabajo libre, otorga á los propietarios, otorga á España en la isla de Cuba el medio de conservar su riquísima produccion, su gran prosperidad, y con ella los recursos necesarios para batir á los rebeldes. Tiene por objeto sostener una situacion conocida, en un período dado, en el cultivo de aquellas valiosísimas fincas. Implica, pues, no el *statu quo* en la abolicion de la esclavitud, sino la observancia estricta del sistema de abolicion gradual consignado en la ley de 1870, mientras no depongan las armas los rebeldes para entrar luego en el segundo período; en una abolicion más inmediata, pero indemnizada, puesto que abolicion indemnizada es la que se otorga en ese artículo.

Ahora bien, señores republicanos; puesto que tanta cooperacion os prestan los republicanos de América, lo mismo los de la América española que los de la América inglesa ó anglo-sajona, lo procedente seria que os

detuviérais unos dias y viérais, si lo que en los campos de Cuba se disputa y se ventila, es la cuestion de la independencia; porque si de reformas no más es de lo que se trata, vuestra presencia en el poder basta y sobra para que los rebeldes se sometan incondicionalmente á la madre Pátria.

Yo bien sé, señores, que las Córtes no enajenan su soberanía ni sus prerogativas; que si algo hay en esta época de derechos inenajenables é imprescriptibles, de verdaderamente imprescriptible é inenajenable, es eso precisamente; y eso sabeis que lo he respetado siempre.

Tenedlo entendido empero, señores; los poderes absolutos, los poderes que no tienen en la órbita constitucional limitacion posible; los que no pueden encontrar resistencia fácil ni en la esfera del derecho ni en la de los hechos, llevan dentro de sí una gran limitacion, que es la que ha salvado en la historia y la que salva en el tiempo presente en que vivimos su propia omnipotencia, es á saber: la limitacion de la prudencia.

Cuando un poder sanciona una fórmula, arroja una transaccion, y á la sombra de esa transaccion se desarrollan, como se han desarrollado aquí, grandes intereses; su propia prudencia le lleva á no hacer uso de sus facultades, porque el uso entero de todos los derechos por parte de estos poderes absolutos, que no tienen ni de hecho ni en la esfera constitucional limitacion posible, es la tiranía. Sostengo, pues, señores, que esta solucion no solo es inoportuna, que no solo parece dictada (y no va esto á mala parte; yo no calumnio aquí las intenciones de nadie) por los enemigos de España, por los que quieren estrecharla, imposibilitándola para que realice este difícil cámbio del trabajo en que ahora se ve empeñada, sino que falta á una promesa empeñada aquí; falta á una prescripcion de la ley de 1870, segun la cual, no ya en Cuba, sino en Puerto-Rico, precisamente para evitar la alarma de intereses en que hoy estamos; en Puerto-Rico mismo, mientras no se hubiese logrado la conclusion de la guerra cubana, habia que esperar, contentándonos estrictamente con los temperamentos de la ley de 1870.

¿Qué es la ley de 1870? ¿Es por ventura una cosa baladí? Tenemos la culpa los defensores de la abolicion gradual; es decir, los que si somos conservadores, en esta cuestion, lo somos de una ley producto de la revolucion de Setiembre; lo somos de una ley quizá la única que ha realizado una solucion de concordia; que fué hecha con el concurso de todos, y que tenia el asentimiento de todos. ¿Somos responsables nosotros, digo, de que el Gobierno tenga tan enflaquecido y tan débil su poder en América, que no haya podido hacerla cumplir? Entonces si su poder es flaco, si su poder es débil, ¿con qué derecho quereis debilitarle más, enflaquecerle más por medio de las reformas políticas, y ponerle en presencia del terrible problema de la abolicion de la esclavitud? Y si hubo descuido ó negligencia, ¿de quién la responsabilidad de ese descuido ó de esa negligencia?

Vosotros, los que ahora os manifestais tan entusiastas de la abolicion inmediata; los que no comprendeis siquiera que haya contradiccion en este punto, ¿por qué no habeis ejercido vuestra influencia, y en todo caso, por qué no habeis acusado á los Gobiernos anteriores por no cumplir con esa ley, y por no haber procurado hacerla efectiva? Se ha hecho efectiva; lo que hay es que se trataba de la abolicion gradual, que no podia en un dia, en una hora resolver el problema á gusto de los que quieren que no se pueda realizar pacíficamente la transicion del trabajo esclavo al trabajo libre en la isla de Cuba, porque esta es, y no otra, no me cansaré de decirlo, la verdadera cuestion.

Segun esa ley, son libres los que hayan nacido en los dominios españoles desde Setiembre de 1868; son libres los ancianos á los 60 años; se concedió la libertad en un dia de todos los emancipados, y fueron abolidas las penas corporales. Decretado el censo, suprimida como lo estaba (y precisamente por un Gobierno conservador) la trata, la esclavitud habia concluido; no habia renovacion posible para la esclavitud en Cuba ni en Puerto-Rico; y no pudiendo renovarse, lo único que cabia eran temperamentos de concordia que pudieran apresurar en algun tanto ese período, pero no soluciones de guerra, no teas de discordia como esta, no amenazas á la prosperidad de la isla de Cuba.

Señores, ganoso estoy de oir, no el discurso que puedo anunciaros ya elocuente del dignísimo Diputado que va á hacerme el honor de contestar á mi discurso, sino la série de discursos elocuentes que han de pronunciarse en esta cuestion, que tanto se presta á la elocuencia y al sentimiento; ganoso estoy de oir que se responde á la polititica profesada por esta mayoría, puesto que esta mayoría la consintió con su aprobacion, y en algunas ocasiones por honor suyo la cubrió con su aplauso en períodos muy inmediatos. Cuando me respondan que lo que yo sostengo no es bastante humanitario ni filantrópico, y aun añado yo bastante romántico, yo podria decirles que todo esto lo he aprendido, lo he oido de vuestros hombres, de vuestro último Presidente del Consejo, y de labios de otra autoridad que en estos momentos de renovacion de favor popular se halla muy acatada y lisonjeada por vosotros; de labios del elocuentísimo orador que se sienta en la Presidencia de la Asamblea.

La política de resistencia á toda innovacion, tanto en Puerto-Rico como en Cuba, que pudiera alarmar los fabulosos intereses comprometidos en la grande Antilla, que pudiera detener el ardor de nuestros soldados, y que pudiera disminuir los medios con que allí sostenemos la guerra, es una política profesada recientemente por un distinguido hombre público á quien no hace muchas horas tributábais todo género de admiraciones; y lo fué en una ocasion célebre por otro orador no menos distinguido, que dijo éstas ó parecidas palabras: «á la integridad de la Pátria deben de subordinarse todos los conceptos políticos, incluso el concepto político de la libertad, que constituye nuestro lema y nuestra divisa; porque la libertad perdida vuelve; y las perdidas provincias no vuelven; y las desprendidas colonias no se recobran.»

Mucho siento que el eminente orador á quien me refiero no esté colocado en este momento en condiciones de responder á este recuerdo; yo habria debido á sus inspiraciones y á su elocuencia medios de contestar á este que me parece no se puede calificar de sofisma conservador. Entonces obtuvo el aplauso de todos; entonces la cuestion de integridad era una cuestion que se sobreponia á todos los conceptos políticos. ¿Por qué tanta prisa en estos momentos? ¿Qué ha ocurrido? ¿Qué ha pasado aquí? Tengan por contestados pues anticipadamente ciertos argumentos los Sres. Representantes del país que hayan de sostener la tésis contraria, y que hablando en pró del proyecto ataquen como insuficiente la solucion de 1870, porque yo he de recordarles que esta política me la han enseñado el Sr. Ruiz Zorrilla, hasta hace pocos dias jefe de esta mayoría, y sobre todo jefe de su Gabinete, y el Sr. Martos; las dos más brillantes

personificaciones del moderno, del rápido, del inesperado abolicionismo inmediato en que ahora nos ocupamos.

Señores, tenia verdadera prisa (y de prisa tambien he de abordar esta cuestion), tenia verdadera prisa en llegar al sofisma que la buena fé de algunos y la reconocida mala fé de otros fuera de aquí, en regiones donde se perpetran crímenes contrarios á la integridad del territorio español, han inventado para cohonstar estas reformas y para eludir la grave responsabilidad que pesa sobre los que á ellas se asocian, creyendo que no comprometen con ello el porvenir de nuestras Antilas. Aludo al sofisma de todos los que de esta cuestion se ocupan, conocido, en virtud del cual la situacion de Puerto-Rico es de una normalidad perfecta; y no solo la cuestion de abolicion en que ciertamente hay diferencias capitales, sino todas las cuestiones son distintas en Puerto-Rico que en Cuba; hay entre ellas completa independencia y pueden decretarse aboliciones y reformas, y más reformas y más aboliciones en Puerto-Rico, sin que por eso se resienta nada ni nadie en la isla de Cuba.

Señores, yo no vengo aquí á exacerbar las pasiones; yo no me propongo evocar recuerdos que puedan molestar á nadie, mucho menos á ningun Sr. Representante del país; pero ¿es ó no es verdad que en Puerto-Rico tiene públicos simpatizadores, cómplices conocidos el separatismo rebelde que todavía devasta los campos de Cuba oriental? ¿Es ó no es verdad que las causas, las preocupaciones, las ilusiones, las temeridades, los gérmenes todos que mantienen la insurreccion de la manigua, se reconocen en algunas agrupaciones, mayores ó menores, de lo que se llamó el *reformismo puerto-riqueño*? Si en Puerto-Rico no hay guerra, es porque en Puerto-Rico no hay manigua. Si en Puerto-Rico se han adoptado las reformas de todos nosotros conocidas, porque ya vamos siendo viejos y expertos en el conocimiento de las artes de la diplomacia de América, sin que esto envuelva ningun género de hostilidad á nadie, todos sabemos que esas causas palpitan y germinan allí; todos sabemos que en el pacífico y experto reformismo puerto-riqueño se ha fijado la esperanza de la victoria. Lo que en Cuba se os pide con las armas en la mano, eso se pretende de una manera artística, bella y hasta interesante por el melancólico gemido de las que pudiéramos llamar arpas puerto-riqueñas, que en todas partes y aquí mismo resuenan.

Señores, se ha hecho la luz. Los leales peninsulares y puerto-riqueños, interesados como todos en las reformas, amantes como nosotros de la abolicion, amantes sobre todo de conservar á Puerto-Rico para España, han hecho la luz, han estudiado la insurreccion de Lares, han publicado documentos ante cuya evidencia es menester que nos resignemos. Habia en Puerto-Rico antes de los sucesos de 1868 las mismas sociedades secretas que en la isla de Cuba; habia en Puerto-Rico antes de 1868 la misma predicacion efectuada por los maestros de instruccion primaria; habia ¡doloroso es decirlo! tendencias separatistas en una parte del clero rural indígena.

Y ¡cosa notable, señores! A pesar de la generosidad, á pesar de la noble confianza, noble confianza y generosidad de que aquí hemos participado los hombres de todas las opiniones, pues que todos á las reformas nos hemos asociado con mayor ó menor grado de esperanza; á pesar de esto, y cuando les otorgábamos la representacion que les corresponde en Córtes, la prensa reformista puerto-riqueña instada una vez y otra para que condenara la insurreccion de la manigua, no ha tenido hasta el dia de hoy, que yo sepa al menos, lo he visto consignado en documentos recientes que me merecen algun crédito, no ha tenido una sola palabra de execracion y de censura; la protesta más tímida contra los excesos de los rebeldes que mantienen enhiesta la bandera de Cuba independiente y libre; y no echo yo de menos, no, protestas indignas, protestas en condiciones humillantes exigidas; echo de menos protestas espontáneas, sérias y formales durante el período de cuatro años. Tenemos, pues, por doloroso que sea el decirlo, que hay allí un partido más ó menos numeroso que es separatista; que hay un partido que sirve los designios de los separatistas cubanos. ¿No os abre esto los ojos?

Pero, señores, prescindo de esta cuestion; supongo que nada de esto existe; me anticipo á todas las concesiones qne querais arrancarme; culpemos solo á nuestros errores, culpemos solo á los errores de nuestros Gobiernos; ¿quién puede negar con algun sentido político, con alguna experiencia política, con el conocimiento de la historia contemporánea en las islas poseidas por Naciones extranjeras donde se han realizado emancipaciones de esclavos, quién puede negar que es tal la eficacia, que es tal virtualidad y la espansion de ciertos principios, que una vez decretados en un punto, se hacen inevitables y se hacen necesarios en otro? ¿No recordamos todos lo que sucedió en 1848 en las islas danesas de Santa Cruz y San Thomas? Pues si tenemos este ejemplo no tan remoto; si sabemos bien que muchos abolicionistas codician la abolicion para conseguir en la isla de Cuba el resultado político y económico de que antes os he hablado, si vemos que lo que se proponen con este proyecto de abolicion inmediata, no contentos con los principios consignados en la ley de 1870, es alarmar y hacer imposible el trabajo en la isla de Cuba, ¿á quién se le puede ocurrir que esta cuestion es independiente de la de Cuba, y que la situacion de Puerto-Rico es de todo punto independiente de la de Cuba, como si se tratara de las Baleares ó las Canarias?

¿No existen, aunque en menores proporciones, los mismos problemas sociales y económicos en Puerto-Rico que en Cuba? Es verdad, señores, que se trata de 31.000 esclavos; es verdad que de éstos 10.000 son los que están dedicados á las faenas del campo. Verdad; todo esto es verdad: cierto es que allí está, y hago todas las concesiones que puedo hacer, que allí está en número considerable, en considerable mayoría la raza blanca; verdad es que no habiendo, como no hay, manigua en Puerto-Rico, no es tan fácil que se abandone el trabajo, ni que los negros se lancen solo á la explotacion de lo que se llaman *frutos menores* y desamparen por completo el problema del trabajo, que allí en cierto modo, si no está resuelto, no presenta su solucion insuperables dificultades. Pero habiendo otorgado como habeis otorgado recientemente á la isla de Puerto-Rico franquicias provinciales y municipales, habiéndola dado medios para levantar empréstitos y obtener recursos para apresurar dentro de las condiciones, dentro del sistema de la ley de 1870, la abolicion de la esclavitud, ¿por qué no dejar á la iniciativa de Puerto-Rico, á los medios de Puerto-Rico mismo la consumacion más pronta de esa obra, en las condiciones de facilidad que le otorgan su territorio y hasta el número de sus esclavos, y evitar que esta tea haya producido los males que hasta ahora ha producido en los áuimos en la isla de Cuba, males precursores quizá de otros más graves y de más difícil reparacion? ¿No habeis llevado allí refor-

mas políticas? ¿No acabais de dar allí la autonomía provincial y municipal? Pues dejad en libertad la provincia y el municipio; ved de no crear ningun género de obstáculos al desenvolvimiento de esos medios que á la isla de Puerto-Rico se le han venido á las manos, y no eleveis al rango de ley esta alarma, que compromete grandísimos intereses, y que los compromete sin beneficio de aquellos mismos á quienes decís que os proponeis mejorar.

Y este es otro de los puntos más importantes de la cuestion, que con la brevedad con que me he ocupado de los demás, y más aún por lo avanzado de la hora, necesito exponer á vuestra consideracion. Así, con una sola consideracion, con una consideracion fundamental, radical habré combatido el principio informante de vuestra ley, que descansa en la abolicion inmediata.

Hay, señores, una condicion mísera, abyecta y triste en la cual no se tienen derechos, sólo se tienen obligaciones; hay otra condicion en la que con los derechos hay grandes deberes, grandes obligaciones. A la primera corresponde la esclavitud; á la segunda la libertad. Así como para el niño la aspiracion no es ser rico, la aspiracion no es ser feliz, es ser hombre, así para toda poblacion esclava, la aspiracion no es ser rica ni feliz, es ser libre. Esta es una necesidad, una fatalidad, un destino; pero así como en el período de la infancia y en el de la esclavitud, el niño y el esclavo tienen derecho á la asistencia del padre y del amo, al entrar en posesion de su propia soberanía nacen, coincidiendo este momento con este derecho adquirido, con esta fortuna lograda, grandes y terribles responsabilidades, grandes y terribles obligaciones.

Es una manera estrecha, indigna de vuestra elevacion filosófica, la de considerar la libertad solamente como un derecho, como una facultad. En una concepcion más generosa, más sintética y más compleja, la libertad se presenta como un ministerio, como una responsabilidad, como una condicion de la vida, que, si confiere derechos, confiere, antes que nada y por encima de todo, grandes obligaciones. Lo que otorga la emancipacion, así en la esfera de la familia como en la esfera de los pueblos, cuando se trata de poblaciones esclavas, lo que otorga en primer término la emancipacion, es el derecho á morirse de hambre. La emancipacion impone al que pasa al estado de hombre libre, la obligacion, el deber de improvisar fortuna, amor al trabajo, todo, en fin, lo que há menester la dignidad humana para no caer en otra esclavitud todavía más terrible que la anterior, que es la *esclavitud de la miseria.*

Pues bien, señores economistas; la emancipacion inmediata entraña el siguiente dilema: ó el derecho á la asistencia, ó la educacion prévia. ¿Se ha probado aquí, hay alguien que tenga medios de probar, que la poblacion esclava que se trata de emancipar está toda ella educada, está toda ella preparada, á fin de que no se convierta la emancipacion en un grandísimo tormento para ella misma? Pues si no probais este primer término que vuestro proyecto de ley da por resuelto, que no plantea siquiera, vendremos á la necesidad de la asistencia, si no quereis decretar una abolicion inhumana.

Ved, pues, cómo tienen razon de ser las leyes de abolicion gradual, porque en este principio descansa y en esto descansó la única obra de redencion séria que se conoce; la obra del cristianismo. Estoy casi ganoso de asistir á la vuestra, más que para ver los resultados de esta abolicion inmediata tan pomposa y á que os entregais tan rumbosos y alborozados, sin duda por lo poco que os cuesta, para ver cómo enmienda, corrige y perfecciona la de aquel que todavía goza en el mundo, aunque no entre algunos de vosotros, el crédito que disputareis siempre en vano al mártir sublime del Gólgota.

¿Qué supone además la abolicion inmediata? Supone, aparte del derecho á la asistencia, en defecto de la educacion prévia, supone en último término, supone siempre una cosa todavía más difícil en nuestra situacion; y es, un estado político de tal manera organizado, con tales medios administrativos, judiciales y militares, que le permita atravesar la crísis sin peligro para el órden público. ¿Es esta, señores, la situacion de Puerto-Rico? ¿Es ó no verdad que allí palpitan cuestiones y antagonismos que han obligado al Gobierno á suspender la reforma que pensaba decretar, relativa á la separacion de los dos mandos? ¿Es ó no es verdad esto? Pues, señores, si el estado político de Puerto-Rico no es de tal naturaleza que permita realizar fácilmente esta transicion sin peligro para el órden público; si, por otra parte, no decretais la asistencia, porque decretar la asistencia sería una solucion enteramente socialista, ¿en qué fundais la necesidad y la excelencia de la abolicion inmediata, cuando por medio de la abolicion gradual, cuando destinando á ella los medios que os dan las actuales franquicias provinciales y municipales, podríais resolver el problema sin perturbar á Cuba, sin perturbar tampoco á Puerto-Rico, y con beneficio de la misma poblacion esclava?

Cuando llega la hora de la libertad, el propietario, que antes tenia el deber de la asistencia, renuncia á él, se ve exento de él, y le dice al esclavo: «si antes mi deber era alimentarte, hoy, al dejarte la libertad de tu trabajo, te confiero el derecho, te impongo el deber de que si no ganas tu sustento, te mueras de hambre.» El Estado no puede reconocer ninguna obligacion en el propietario, si comienza por despojarle en absoluto de sus derechos señoriales.

El proyecto de ley que se discute elude en su preámbulo la temerosa cuestion de la indemnizacion. No voy á tratarla extensamente; no tengo para qué entrar en este debate, que despues de todo sería inútil, habiendo como hay al fin una subvencion ó indemnizacion por una propiedad nacida á la sombra de la ley, por una propiedad, cuyo orígen es de tal naturaleza, y esto no es de la responsabilidad de nadie, que hasta estímulos y primas se concedieron en el comienzo de la trata; ocupándonos, digo, de una indemnizacion, que al fin lo es, lo único que se controvierte es saber si, con arreglo á las instituciones vigentes, puede ó no puede decretarse en las condiciones que aquí se determinan.

Se habla de un empréstito; pero este empréstito ¿es una garantía sólida, una garantía eficacísima para esto que llamais subvencion, para acudir á las necesidades del trabajo, al pago de jornales en el momento de la manumision? Si no se coloca este empréstito, ¿no es verdad que condenais á los dueños de esclavos á que cambien los instrumentos del trabajo por una cédula, que puede muy bien no pasar de ser una cédula, y que en bien poco tiempo puede venir á una gran depreciacion?

Sed francos; tratad la cuestion en sério: ó decidíos por la no indemnizacion, ó si la dais, dadla en forma: ya que atropellais el artículo de la Constitucion que trata de la forma en que deben hacerse las expropiaciones: por lo menos lo que llamais subvencion, que bien sé por qué la llamais así, que sea lo que es una sub-

vencion en todas partes, es á saber, un valor positivo y cierto.

He dicho, señores, en diferentes momentos de mi discurso, que lo que habia aquí de capital, aquello sobre lo que debian fijar su atencion las Córtes, era sobre la cuestion del trabajo, tratada de la manera que habeis visto por la diplomacia americana; y tratada en consonancia con los deseos de esa diplomacia, por el art. 8.° de la ley que se discute. En el art. 8.° hay indicaciones que tienden á imposibilitar la verdadera libertad del trabajo; y ante el reconocimiento de ese principio, ante el reconocimiento de esa ingerencia ¿quiénes se atreven á defender la dignidad de la Nacion española y la dignidad de sus Representantes en Cuba y Puerto-Rico?

¿Serán acaso los protectores constantes de los esclavos los que piden hoy la abolicion, los que en otro tiempo estaban á las órdenes y seguian la política de los esclavistas del Sur?

¿Quiénes son para creer que pueda nunca sancionarse con el concurso de los poderes públicos de España, con el acuerdo de los Representantes de Cuba y Puerto-Rico, algo que ha de convertirse en mengua de nuestro decoro? No; aun cuando hubiera alguna necesidad á que atender, aunque la práctica hubiera exigido la necesidad de un arreglo, de cierta manera de reglamentacion, enfrente de esta reclamacion de la política americana, yo no habria escrito ese art. 8.° que es una afrenta, que es una mengua para los poderes públicos de España.

Creo haber demostrado: que las cuestiones de Ultramar no pueden ni deben tratarse con el criterio exclusivo de los partidos ni de las sectas, sino con un criterio nacional y comun: con el criterio nacional y comun iniciado por el partido progresista desde el año 37; criterio que viene informando nuestra política durante este período, hasta el punto de haber hecho decir al Gobierno que há poco se sentaba en aquel banco, que no podia otorgar novedad alguna para la isla de Puerto-Rico que alarmase los intereses de Cuba, y que era condicion precisa é ineludible de toda reforma en Ultramar la sumision prévia de los rebeldes.

He demostrado tambien que la cuestion de Puerto-Rico no es independiente de la cuestion de Cuba, y que no reina en esa provincia la soñada normalidad de que el filibusterismo de fuera de aquí habla, y de que en vano se han hecho y se harán inocente eco en este debate los Diputados de Puerto-Rico; que habia y hay una solucion de concordia en la cuestion de la esclavitud; que la Nacion española no es una Nacion esclavista, puesto que desde 1870 todos los partidos españoles han cooperado á la ley abolicionista; que hay un sistema propiamente español, que es el sistema acreditado en las demás Naciones extranjeras que han querido huir de grandes colisiones, cual es el de la abolicion gradual; que todos los esfuerzos deben dirigirse al cumplimiento de esa solucion; que no es posible otorgar á Puerto-Rico en esta situacion y en las presentes circunstancias, sin mengua del derecho reconocido y de la promesa consignada en el art. 21 de la ley de 1870, reforma alguna en el sistema de abolicion decretado allí, sin el concurso de los Representantes de Cuba; que se falta á lo que debemos á Cuba, á lo que la deben los poderes públicos, y se falta á la Constitucion decretando esta reforma en estas condiciones; y sobre todo, que pueda ser, cuando menos, muy dudosa, despues de restablecida la normalidad y creado un nuevo poder, la competencia de esta Asamblea para resolver una cuestion de tamaña trascendencia. Pensad en el orígen de vuestros poderes, y medid por ellos vuestra competencia y vuestra responsabilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sanromá tiene la palabra en pró.

El Sr. **SANROMÁ**: Señores Representantes de la Nacion: ocho dias hace que debieron empezar estos debates; ¿por qué no han empezado? Todos lo sabeis; porque durante este breve espacio hemos salvado distancias inmensas y hemos colmado grandes abismos. ¿Ha perdido algo el negro con ese retraso? No, señores; ha ganado. Si hubieran seguido los antiguos procedimientos parlamentarios, despues de una discusion en el Congreso, discusion en el Senado; despues de la discusion en el Senado, sancion; despues de la sancion, promulgacion y publicacion en la *Gaceta*, y esos infelices cuatro meses que se dan de espera al esclavo. Hoy, en virtud del nuevo y rápido procedimiento revolucionario, ley discutida aquí, ley votada aquí, significa en el acto, resueltamente la libertad del esclavo. ¡Bendito sea el tiempo perdido, que es otro tanto tiempo ganado para el pobre negro! ¡Bendita sea la abolicion, última palabra que iba á pronunciar la Monarquía, primera palabra que va á pronunciar la República española! (*Aplausos.*)

Yo no dudo, señores, que mi antiguo amigo y querido discípulo el abolicionista Sr. Bugallal, se asociará á este satisfactorio resultado por la gran ventaja obtenida en beneficio de los esclavos, si bien, á decir verdad, me ha dejado un tanto perplejo el discurso de S. S.

¿Qué es el discurso del Sr. Bugallal? ¿Es un trabajo sério, meditado, de fondo, sobre la cuestion concreta de la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, ó cuando menos sobre la cuestion general de la esclavitud, ó más todavía: sobre todas las cuestiones coloniales que están llamando réciamente y con premura á nuestras puertas? ¿O es, por el contrario, una especie de programa político, una ocasion de explicar aquí ciertas actitudes que han de tomar S. SS. y algunos de sus amigos de fuera con motivo de las grandes trasformaciones que ha sufrido nuestro régimen de gobierno?

Si es esto, claro es que mi contestacion al Sr. Bugallal ha de ser sumamente breve. Yo diria al Sr. Bugallal... (*El Sr. Bugallal*: No hay nada de eso, ni cosa parecida.) Si no es eso, lo parece; y como lo parece, suponga S. S. que esto que voy á decir se le aplica.

Yo diria al Sr. Bugallal: alfonsinos os hemos creido siempre mientras estuvo el Rey D. Amadeo de Saboya, á pesar de ciertos escarceos y conocidas habilidades: alfonsinos os teneis que declarar ahora... (*El Sr. Bugallal*: Pido la palabra para alusiones personales; yo no tengo que hacer declaracion alguna.) Sea enhorabuena; me alegro tanto, porque de esa manera... (*El señor Bugallal dice algunas palabras que no se oyen.*)

El Sr. **PADIAL**: Nadie ha interrumpido á S. S.: no interrumpa V. S. ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden, Sres. Representantes.

El Sr. **SANROMÁ**: Yo ruego al Sr. Bugallal que se sirva oirme con atencion y silencio, como yo he oido á S. S. Yo he oido con calma cómo S. S. atacaba duramente á los puerto-riqueños, y me he callado, á reserva de devolver á la frente de S. S. la injuria que ha dirigido á los españoles más leales á su país. Sosiéguese, pues, S. S. y oígame.

Os digo que teneis que declararos hoy alfonsinos, y

me alegro. De esta manera, en vez de continuar por esta senda de continuo fraccionamiento, que nos llevaba al atonismo político, los campos se van deslindando, y ya no habrá más que lo que habia en otros tiempos: liberales y serviles; y por fortuna y á Dios gracias, os tendremos enfrente á todos los enemigos de la libertad para combatiros en masa y sin tregua ni descanso. (*El Sr. Estéban Collantes*: Somos más liberales que todos vosotros.) Guarde S. S. esta ilusion.

Tambien me coloca el Sr. Bugallal en otro compromiso. Yo, á fuer de amigo suyo, que sabe S. S. que lo soy, aunque buen adversario político, no puedo menos de elogiar la bellísima forma de su discurso; pero si penetro en el fondo de su peroracion, mi lealtad me obliga á decir que he sentido una impresion penosísima para el buen nombre de nuestra querida Pátria.

Y no se ofenda por ello el Sr. Bugallal; S. S. es hombre político ya experimentado, y es además abogado; y achaque es de hombres políticos y de abogados el entregarse á sutilezas de pensamiento y de lenguaje. Mas yo digo á cuantos se ocupen de la cuestion de esclavitud en el sentido en que hoy os ocupais vosotros: sutilizad cuanto os plazca; alambicad cuanto querais; no lograreis convencer á los hombres de corazon recto, porque á pesar de vuestras largas disertaciones, todos los pueblos saben, todos los corazones rectos sienten que la esclavitud es, por encima de todas las cosas, la iniquidad suprema. Saben que cuando se trata de una gran mancha social, no hay mano que aspire á pasar por fuera, que no tenga el compromiso de honor de borrarla en el acto. Saben que si nosotros no pusiéramos hoy remedio á este mal, no habia más que cuatro Estados que sostuviesen la esclavitud: Turquía, Egipto, la República de Yams-Vaal, situada en la Cafrería y la República española, colocada en la culta Europa. (*Un Sr. Representante*: ¿Y el Brasil?) Ya que hablais del Brasil, que ha abolido la esclavitud y tiene sociedades emancipadoras, os diré que mejor seria que creárais sociedades protectoras de esclavos, en vez de crear ligas negreras. (*Aplausos.—Un señor Representante*: ¿Por qué no creais vosotros esas sociedades protectoras?) ¿Nosotros? Nosotros abolimos la esclavitud; nosotros contestamos con hechos; vosotros ya veremos cómo contestais. ¡Ah, sois abolicionistas! ¿Qué me importa que os declareis abolicionistas en principio, qué me importa que la palabra abolicion salga tantas veces de vuestros labios, si lo que hace al caso, si las cadenas del esclavo ni se rompen, ni se han de romper jamás en vuestras manos? Sois abolicionistas platónicos, porque el platonismo es para vosotros la única política posible: hoy amais platónicamente al esclavo como amábais platónicamente á vuestra Reina Isabel, á quien no pudísteis defender sino con vuestras lágrimas, suspiros y simpatías; hoy amais platónicamente al negro como amareis siempre platónicamente á vuestro Alfonso, en cuyo favor levantais firmas, muchas firmas, pero en cuyo favor os juro que no levantareis una masa de pueblo, ni á pesar de los tesoros de Cuba habeis podido levantar una masa de dinero. (*El Sr. Jove y Hévia*: No hemos querido.) ¡Ah, que generosos sois! Sed generosos tambien con los esclavos. (*Interrupciones y grandes aplausos.*)

Señor Presidente, suplico á S. S. me mantenga en el uso de mi derecho. No quiero que se me obligue á sostener un diálogo. Hace muchos siglos que sufrimos vuestro mando, hombres de la reaccion; sufrid ahora nuestras censuras y resignaos, porque el hecho os dominará; al hecho antiguo tradicional, el hecho revolucionario. (*Muy bien.*)

¡Cosa singular! El Sr. Bugallal, hombre de tradicion, empieza faltando aquí á todas sus tradiciones; las tenia en Francia como representante del partido doctrinario; las tenia en Inglaterra como hombre de altos respetos á la clase aristocrática. Inglaterra, á quien ha aludido el Sr. Bugallal, emancipó 770.000 esclavos. ¿Y quiénes fueron los que allí marcaron con puntos brillantísmos estas grandes etapas de la abolicion de la trata y de la abolicion de la esclavitud, hermosa y magnífica epopeya de la práctica Inglaterra enmedio de su decantado positivismo? ¿Quiénes fueron aquellos hombres ante quienes hincará la rodilla el Sr. Bugallal, si no por su persona, al menos por sus ideas?

Lord Chatam, que puso su firma en el decreto en la abolicion de la trata; Lord Castlereagh, que la negoció con las Potencias extranjeras; Lord Bathurst, que preparó los trabajos de emancipacion; Lord Stanley, que presentó el bill al Parlamento; Lord Brougham, el venerable Brougham, que le sostuvo ante la Cámara de los Lores; Lord Melbourne, presidente de aquel Gabinete inglés, casi todo compuesto de nobles, en cuyas finas, delicadas y aristocráticas manos vinieron á deshacerse en menudo polvo las ligaduras de los siervos.

Francia dió libertad á 240.000 esclavos. Es verdad que la dieron sus grandes revolucionarios de 1848, y este será su mayor título de gloria; pero ¿quiénes fueron los que más alto habian levantado antes la bandera de la emancipacion? ¿Quiénes los que habian dirigido los trabajos preparatorios, trabajos que han existido tambien en España, no desde 1865, sino desde mucho antes en las colonias y en la misma Península? ¿Quiénes? Aquellos que no desdeñará el Sr. Bugallal de considerar como sus insignes maestros: Tracy, Remusat, d'Audiffret, Gasparin, Guizot y el Duque de Broglie.

Conservadores españoles de todos matices, ¿por qué no os mirais en estos clarísimos espejos? ¿No os da pena vuestra conducta? ¿Qué tienen que ver vuestra conocida hidalguía, vuestras selectas plumas y vuestras lenguas de oro con las miras de los traficantes de Cuba?

Muchas veces en el curso de su peroracion, el señor Bugallal se ha declarado abolicionista y ha tenido la habilidad, en nombre de todos los españoles, de decir que no habia un solo esclavista en España.

Pues yo os contesto una cosa: como caballeros, vuestra palabra es de oro; como hombres políticos, no teneis derecho á que creamos en la sinceridad de vuestro abolicionismo. ¿En qué la fundais? ¿En vuestras tradiciones dinásticas? ¿En las tradiciones de vuestro partido doctrinario respecto á la cuestion colonial? ¿En vuestro catolicismo, que tanto ha invocado el Sr. Bugallal? ¿En vuestros contínuos alardes de hacer política propia, nacional, eminentemente española?

Invocais vuestras tradiciones dinásticas. ¡Ah! no teneis memoria. ¿No recordais que una de las principales cláusulas del tratado de Utrech, que consolidó la Corona de España en las sienes de Felipe V, fué el asiento de negros, concedido para mucho tiempo ó perpétuamente á Inglaterra, hoy arrepentida? ¿Qué extraño es por consiguiente, que solo sobre el pavés de la esclavitud podais levantar el trono de vuestro Príncipe Alfonso, cuando sobre la esclavitud se levantó el de su abuelo?

¡Vuestra política ultramarina! Sois muy hábiles para escribir historias; y cualquiera que lea las que habeis escrito sobre Cuba, creerá fácilmente que esa isla se ha convertido por vuestra obra en un verdadero paraiso.

Sin embargo, no es esto lo que nos dice un exámen imparcial de los hechos. Yo en Cuba veo reducida una poblacion que podria pasar de 10 millones de habitantes, á millon y medio; yo veo reducida una produccion, que podia ser de una inmensa variedad de artículos, á un poco de azúcar, de tabaco y de café; yo veo reducida su explotacion á la décima parte del territorio. (*Risas en los bancos de la minoría conservadora.*) Sí, reiros mucho; justo es que una sonrisa desdeñosa sea vuestra única respuesta, cuando teneis por sistema despreciar á todo lo que sufre. (*Rumores.*) Reios, sí. Reducida os repito á la décima parte del territorio la explotacion; reducido el crédito á un solo Banco privilegiado, casi constantemente en quiebra; por toda instruccion unas cuantas enseñanzas mal organizadas en la llamada Universidad de la Habana; el espíritu de esta enseñanza, entregado por vosotros á los jesuitas, como en Filipinas, lo habeis entregado á los frailes; caminos, pocos; ferro-carriles, solo los que han sido debidos á la actividad privada, que los ha construido, no por vuestra ayuda, no por vuestra intervencion, que me imp rtaria poco, sino luchando con los obstáculos que habeis creado; la orgía del despotismo en los gabinetes de los capitanes generales; la orgía de la corrupcion en algunos despachos de empleados; y para sostener tanta pequeñez y tanta miseria, todavía os habeis visto precisados muchas veces á teñir vuestras manos en la preciosa sangre de los cubanos. *Ecce homo*; este es el Cuba que nos habeis dejado.

Decís que habeis sido más liberales que los antiguos progresistas. Yo no vengo aquí á justificar debilidades de nadie; pero si D. Vicente Sancho decia que la mejor Constitucion para las colonias, era no tener ninguna; si D. Agustin Argüelles, decia que en su concepto siempre pagarian con ingratitud los ultramarinos todas las libertades que les concediéramos, la verdad es que ellos pusieron al final de su Constitucion el artículo de las leyes especiales. Vuestros hombres eran los encargados de dar esas leyes especiales; ¿las han dado? Pues qué, ¿exigiríais que las dieran los que solo estuvieron meses en el poder, mientras que vosotros habeis estado cerca de treinta años?

Uno de vuestros hombres más respetables, decia desde el banco azul que para las colonias no hay más leyes especiales que órdenes y decretos. Ya sé yo que un amigo del Sr. Bugallal le contestó entonces en muy buena doctrina. ¿La habrá olvidado hoy, cuando tantas cosas se olvidan?

En cuanto á la trata, todos lo sabeis; á la iniquidad de la antigua esclavitud, habeis dejado agregar la infamia de los emancipados y la trata de los chinos. Yo puedo aseguraros que solo uno de vuestros capitanes generales ha sido resueltamente enemigo de la trata. En cuanto á los negros, muchos ideales de educacion habeis tenido; pero en la práctica han quedado reducidos á limitar á 25 el número de los azotes; castigo que uno de vuestros publicistas en los Estados-Unidos llamaba *apetecible*, sin duda no para él, sino para las pobres espaldas que debian soportarlo.

El Sr. Bugallal sin duda conocia todo esto, y lo comprendia así, pues S. S. sabe la historia de nuestro país y la de Ultramar, cuando no queriendo defenderse, ha adoptado la táctica de atacar, diciendo que la democracia ha sido siempre perturbadora en las provincias ultramarinas. Por de pronto, debe saber S. S. que la deslealtad de los últimos Gobiernos de Doña Isabel II, fué la verdadera causa de la insurreccion de Yara, porque no solo no se tuvieron en cuenta las observaciones de los representantes de aquella Antilla en materia de impuestos, sino que habiéndose establecido además de los impuestos indirectos uno directo muy fuerte sobre la propiedad, se quiso hacer creer que los autores de este pensamiento eran los mismos representantes de Cuba; y á fin de que se creyera, no se permitió que los comisionados publicaran su informe.

Hablaba el Sr. Bugallal de cristianismo. Siento tener que entrar en este terreno, porque me gusta poco que se convierta la tribuna en una cátedra de teología; pero ya que teología deseais, teología habeis de tener.

Se invoca la política abolicionista del cristianismo. Señores, yo no he de venir aquí á herir el sentimiento nacional, si el sentimiento nacional es eminentemente católico; pero he de decir toda la verdad al país; y la verdad es que, á pesar de Balmes, de Montalembert, de Dupanloup y de Chateaubriand, no es exacto que el cristianismo haya abolido la esclavitud. ¿Por dónde quereis empezar? ¿Por la doctrina? Pues bien; la igualdad cristiana es la igualdad de los hombres ante Dios, pero no la igualdad de los hombres entre sí; y por esto las servidumbres de todas clases han podido coexistir con el catolicismo y con el cristianismo, de la misma manera que en Oriente coexisten con el budhismo, doctrina tambien igualitaria, á cuya sombra viven, sin rastro de condicion humana, los párias los sudras y los tchantalas.

Hay una razon perentoria para negar que el cristianismo aboliese la esclavitud antigua, y es que la esclavitud antigua no se abolió ni gradualmente, como decia el Sr. Bugallal, ni de una manera repentina. La esclavitud antigua se extinguió siguiendo la ley que quereis establecer ahora, sin tener en cuenta la inmensa actividad del progreso moderno. Y se extinguió, no solo por la accion del cristianismo, sino por el concurso de varias circunstancias, una de las cuales, acaso la más pequeña, fué la religion cristiana. ¿Qué hizo el cristianismo con los esclavos? Se limitó á admitirlos al sacerdocio, á concederles el matrimonio, á prohibir el degüello de los prisioneros y la venta de ciertos esclavos á los extranjeros. El Concilio Agatense del siglo VI prohibió á los amos que les diesen muerte, obligándoles á presentarles si eran culpables á los tribunales; y la Iglesia favoreció á los siervos con el beneficio de no trabajar los domingos, en que debian descansar de los trabajos *serviles*; palabra extraña que la Iglesia conserva todavía, como tantas otras cosas ajenas al espíritu del siglo.

Pues qué, ¿no sabeis que en el siglo XIII todavía tenian esclavos verdaderos los canónigos de París? ¿No sabeis que en el siglo XI, según testimonio de Sismondi, los prisioneros que se hacian en la guerra podian convertirse en esclavos, y esto en Italia y en aquella época en que el Trono Pontificio ejercia un dominio completo sobre todas las Potencias de Europa? ¿No nos dicen los Anales del cardenal Raynaldo que en el siglo XVI un Papa dispuso que pudieran convertirse en esclavos todos los prisioneros de los Estados que se habian coaligado contra él? ¿No recordais que por la Nacion católica por excelencia se reprodujo la esclavitud de los negros en América, que ahora queremos abolir? ¿No sabeis que la última Nacion donde la esclavitud existe es en la que precisamente se precia de ser más católica? Si los Papas han clamado contra la trata, ha sido muy de tarde en tarde; y observad á propósito de esto un hecho singular.

Cuando se ha tratado la cuestion de la autoridad Pontificia y la de temporalidades, no solo no se han pa-

sado los siglos, los años y los meses, sino que apenas han pasado dias sin que los Papas reclamasen contra supuestas usurpaciones; más en materia de esclavitud han dejado pasar siglos enteros. Desde el siglo XII, en que habló Alejandro III, tenemos que saltar al siglo XV y al XVI; de Paulo III á Urbano VIII; de Urbano VIII á Benedicto XIV; y en nuestros tiempos, si bien es cierto que el Papa Gregorio XVI condenó la trata, lo hizo en 1839, es decir, treinta y dos años despues de haber sido abolida por la protestante Inglaterra.

¡Ah señores! Yo traigo á mi memoria los tiempos de gran fervor pagano, cuando la esclavitud estaba verdaderamente incrustada en aquellas opiniones, en aquella manera de ser de la sociedad, y veo que Sócrates enaltecia el trabajo, que Platon borraba la palabra esclavitud de las páginas de su República, que Séneca pronunciaba aquella hermosa frase: *servi sunt? Immo homines*; luego son hombres, luego son amigos y compañeros nuestros; y entre tanto, recuerdo con dolor que los Apóstoles *pro bono pacis* encargaban la obediencia á los esclavos y á los amos la dulzura; y San Pablo, en su epístola primera á los Corintios, decia: «¿qué os importa ser ó no esclavos? Acordaos de Dios en cuyo seno habeis de obtener la libertad.» Recuerdo que San Agustin enlazaba la esclavitud con el pecado original, y decia que en último término todos los hombres debian ser esclavos, ó del pecado ó de los hombres; que San Ambrosio llamaba á la esclavitud don de Dios; que Bossuet afirmaba que del derecho de la guerra nacia el derecho de la esclavitud; que Santo Tomás funda la esclavitud en la misma base que Aristóteles, haciéndola poco menos que una cuestion de raza. Y si quereis ejemplos más recientes, os recordaré, señores conservadores de la revolucion, al padre Puig, que habeis nombrado Obispo de Puerto-Rico, el cual en 1869 vino aquí á defender la esclavitud, fundándose en un punto de vista tan católico, tan poético y tan espiritual como el de las cajas de azúcar; os recordaré á Monseñor Bouvier y al abate Lyonnet, que en sus libros de teología publicados en 1836 y 1844, no solo se atreven á sostener que el cristianismo nunca ha sido enemigo de la esclavitud, sino que afirman que la trata es lícita, si hay buena fé en el contrato. ¡Venid á decir ahora que vuestro título de abolicionistas está en vuestro título de católicos! Pero si sois tan españoles, ¿quereis una política propia, franca y puramente española? (*El Sr. Estéban Collantes*: No queremos que nos impongan los Estados-Unidos.) Es verdad; como no os importa que Inglaterra diese á Fernando VII 400.000 libras esterlinas por abolir la trata, y que aquel Rey se embolsó muy buenamente. (*Aplausos.*)

¡Política propia! Sí, la hemos hecho; pero la que hemos hecho desde el siglo XVI ha sido verdaderamente curiosa. Cuando la política general de Europa ha marchado por sendas relativamente liberales, que ha sido pocas veces, entonces hemos hecho política propia, sobre todo en Ultramar; cuando la política general de Europa ha marchado por sendas torcidas, entonces hemos hecho política de engranaje, de imitacion y de satélite. Así, cuando en el siglo XVI, que ya os he citado, la moda era conquistar y todas las Naciones de Europa se ocupaban en batallar y guerrear, y como se decia entonces, y todavía dicen algunos, procuraban añadir nuevos florones á una ilustre Corona, entonces tambien nosotros batallábamos y conquistábamos en Europa y América, y convertíamos aquellos campos de labor en campos de grandes maniobras militares, y esprimimos el jugo de aquellas grandes razas y de aquellas vírgenes tierras en beneficio de algunos logreros y de algunos especuladores; especuladores que no eran más que tristes abuelos de estos tristísimos descendientes suyos, que hoy tratan de envolver en los nobilísimos pliegues de la bandera nacional no sé que pipas de vino, no sé que barriles de harina, y sobre todo sus horribles negradas.

Pero cuando las ideas han cambiado; cuando se hacian grandes reformas en las colonias; cuando á manos llenas las esparcia Inglaterra en la Jamáica, en el Canadá y en la Australia; cuando la misma Francia no vaciló en llevarlas á la Martinica y Guadalupe, y en tiempo del Imperio se pensó en hacer civil el régimen de Argelia, nosotros proseguíamos constituyendo aquella série de excepciones á que aludia en cierta ocasion un íntimo amigo de S. S. Cuando se trató de comerciar con esclavos, éramos héroes; ahora que todo el mundo procura abolir la esclavitud, ¿qué hacemos nosotros? En 1776 queda abolida la trata en Virginia; en 1807 en Inglaterra; en 1815 se comprometen con el mismo objeto ocho Naciones de Europa, y en 1817 es necesario comprar á Fernando VII para que declarara la abolicion. Y vino 1835, y vino 1845, y vino 1866, y no os atrevereis á sostener que la trata no continua aún hoy en Cuba, si hemos de dar crédito á las noticias que he recibido por el último correo, de que en la jurisdiccion de Güines ha habido dos desembarcos de bozales, y sobre todo si no mienten ciertas fotografías de capitanes negreros que existen en el Almirantazgo inglés, en las cuales se verian acaso más que fielmente retratados algunos encopetados ligueros.

Pero os concedo que hagais política propia, política española, de anexion, de integridad del territorio, sin tener para nada en cuenta la integridad del derecho. Aun así, ¿qué motivos hallais para no declarar la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? Porque, señores, yo ciertas cosas me las explico y comprendo que en el terreno doctrinario una persona de tan alta inteligencia como el Sr. Bugallal exija ciertas condiciones de tiempo y oportunidad para hacer reformas; lo que no concibo es que en la cuestion social de Puerto-Rico, que es lo que tratamos aquí, que es de lo que nos ocupamos aquí, se nos venga con aplazamientos. Yo concibo que los abolicionistas tibios se detengan ante las siguientes consideraciones: primera, superioridad numérica de la clase esclava sobre la clase libre; segunda, mayor masa de trabajo esclavo que de trabajo libre; tercera, imposibilidad en aquellas latitudes, en aquel clima, de trabajo libre; cuarta, temor á una sublevacion de esclavos; quinta, temor á que se arruine la riqueza; sexta, oposicion sistemática de los propietarios. Pues si yo os demuestro, como fácil me es demostraros, y como en parte os ha demostrado el mismo Sr. Bugallal que ninguna de estas cosas existe en Puerto-Rico, ¿cómo podreis concebir que se aplace allí ni un momento la abolicion de la esclavitud?

Superioridad numérica de la raza esclava sobre la clase libre. Todo el mundo sabe que en Puerto-Rico hay 30.000 esclavos en una poblacion de 600.000 almas. Pues no solo en Puerto-Rico, sino tambien en Cuba, nos encontramos en este punto con una inmensa ventaja respecto á las colonias extranjeras. En Santo Domingo habia 400.000 negros por 20.000 blancos; en la Jamáica 322.000 negros por 35.000 blancos; en la Martinica 110.000 negros por 9.000 blancos, y en análoga proporcion estaban los negros y los blancos en la Antigoa, en la Barbada y en todas las posesiones

de Francia, de Inglaterra y aun de Suecia y Dinamarca en el mar de las Antillas. En los mismos Estados-Unidos, si en la poblacion total de la república no estaban en la misma proporcion los negros y los blancos, dentro de cada distrito la relacion era la misma, porque en la Carolina del Sur habia 400.000 negros por 221.000 blancos y hasta en el Missisipí habia 100.000 negros más que blancos.

Señor Presidente, me dicen si tendria inconveniente en suspender por un momento mi discurso; por mi parte no hay ninguno; yo estoy fatigado, pero esto no importaria nada, porque yo soportaria con gusto la fatiga necesaria para desarrollar todo el plan de mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Si V. S. quiere descansar unos minutos, los aprovecharemos para votar definitivamente varias leyes.

Se leyeron, revisadas por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se decretaron y sancionaron por la Asamblea las siguientes leyes:

1.ª Sobre adjudicacion de las minas de Riotinto á la casa de Mathesson y compañía de Lóndres. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario núm. 4, *que es el de esta sesion.*)

2.ª Para que la justicia se administre en nombre de la Nacion. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

3.ª Sobre reemplazo del ejército y abolicion de la quinta. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sanromá sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **SANROMÁ**: Estábamos ocupándonos, señores Representantes, de la cuestion de la esclavitud en el árido terreno de las cifras, demostrando que en Puerto-Rico no existe superioridad numérica de la raza negra esclava sobre la raza blanca y libre. Paso ahora á examinar la importancia del trabajo esclavo.

No quiero aducir las últimas estadísticas, y voy á traer las menos favorables, que son estadísticas un poco antiguas, y dan en Puerto-Rico 90.000 trabajadores libres, con solo el 5 por 100 de trabajo esclavo, y de los trabajadores libres hay un 40 por 100 que está representado por negros. Pero no creais, señores, que todos estos negros sean simples braceros, pues si bien existen 22.000 jornaleros y 9.000 trabajadores del campo, hay en cambio más de 4.000 que son propietarios, lo cual explica una gran tendencia en la raza negra á convertirse en lo que se llama clase conservadora.

Y con lo expuesto basta para contestar á lo que se dijese acerca de que no era posible allí el trabajo libre, pues se ve claramente que lo viene siendo hace muchos años, y además lo demostrarán tambien claramente los resultados que ha dado la abolicion de la esclavitud en todas las colonias extranjeras.

Pero el punto principal de la cuestion no es este, pues en esta cuestion todos hemos de estar de acuerdo; el punto principal es la posibilidad de que los negros se subleven el dia en que se vean emancipados. Y para esto, ya sabeis que se invoca constantemente por los abolicionistas platónicos (no los llamemos esclavistas), al testimonio de la Martinica, de la Guadalupe, de Santo Domingo y la Jamáica. Yo, señores, no voy á entrar en detalles sobre estos puntos históricos que están perfectamente averiguados. Cuantos medianamente conocen la historia, saben que los asesinatos de Santo Domingo fueron ocasionados, no por la abolicion de la esclavitud, sino por el ódio de los blancos á los negros libres, á quienes Francia iba á conceder los mismos derechos políticos.

Saben que una cosa parecida sucedió en Guadalupe y la Martinica en 1848; porque respecto á la primera abolicion, los disturbios de la Martinica y de Guadalupe fueron una consecuencia de su ocupacion por los ingleses, y no del ódio de raza; y por cierto, que quien más contribuyó á devolver á la Francia esas colonias fué la raza negra.

Para la Jamáica se citan los años 1833 y 1865. ¿Qué sucedió en 1833? La oposicion de la legislatura colonial á las leyes de emancipacion inglesas (lucha eterna entre el elemento conservador y el reformista) fue lo que produjo las perturbaciones de la isla. En 1865, ya supondreis, señores, que despues de tantos años de libertad no habian de ser las perturbaciones una consecuencia de la abolicion; el desórden provino de una cuestion política, en la cual se dividieron los insulares en dos bandos, en cada uno de los cuales figuraron indistintamente los blancos y los negros.

Pero ¿á qué insistir, señores, sobre esto? ¿A qué hablar, si hay números conocidos en esta cuestion de la sublevacion de los esclavos? Los ingleses, que todo lo reducen á inventario, despues de haber estudiado los efectos de la abolicion de la esclavitud en todas las colonias que poseian esclavos, han venido á consignar el siguiente dato, que es curiosísimo. Ordinariamente la cuarta parte de los emancipados queda en estado salvaje; la otra cuarta parte se va á las ciudades, y la restante mitad de los emancipados se quedan trabajando en los campos, y se van convirtiendo en propietarios.

Señores Representantes: no les basta á los enemigos de la abolicion apelar á la historia; necesitan insultar al negro. Para ellos es un sér incorregible dotado de instintos salvajes, sin educacion religiosa, siempre inclinado al vicio y la vagancia. ¡Ah! el sarcasmo tras la violencia. ¡Ah! la esponja empapada en hiel por los labios de los pobres crucificados! Despues de todo, si aquello fuese cierto, si fuesen los negros incapaces de educacion religiosa, si tuviesen esa tendencia á la vagancia, si poseyesen esencialmente ese instinto salvaje, ¿quién tendria la culpa más que la raza blanca, que habiendo podido educarlos en nombre de Dios y del cristianismo, no lo ha hecho? ¿No dicen los esclavistas que la esclavitud es la forma natural de la educacion de las razas negras? ¿Dónde está esa educacion? ¿En dónde? Allí donde encontrareis la educacion de los judíos en la Edad Media; la educacion del pueblo por las clases conservadoras en la edad presente.

¿Quiénes fueron los verdugos de los judíos? Los cristianos con sus leyes absurdas sobre el interés del dinero, y con sus degüellos en masa en el siglo XIV. ¿Quiénes han sido los verdugos de los negros? Los blancos con sus látigos, mazas, cepos y mordazas. ¿Y quiénes son responsables de la impaciencia de las clases proletarias por erigirse en Estado y tiranizar á los demás en su nombre, sino las mismas impaciencias de las clases conservadoras, que solo se han preocupado de constituirse ellas solas en Estado y en poder, para en nombre de este Estado y de este poder intervenir en todos los órdenes de la vida y de la actividad humana?

No echemos, pues, en cara á los oprimidos su falta de educacion social ó política, sus instintos salvajes, su astucia ó su soberbia. Nosotros somos responsables de estas faltas; corrijámoslas por el único medio posible, la libertad.

Precisemos. ¿Pueden sublevarse con motivo de la emancipacion los esclavos de Puerto-Rico? ¿Es esto materialmente posible?

Yo quiero poner las cosas en el peor estado respecto de la sublevacion, y voy á reunir á todos los negros, es decir, los esclavos y los libres. Y bien. Teneis en una poblacion de 640.000 almas unos 300.000 negros, y el resto blancos. Estos blancos poseen el capital, la inteligencia; no tienen instintos salvajes. ¿Cómo los han de tener? Acaso algunos lo disimulan; pero, en fin, convengamos en que no los tienen. Ante todo, salvemos el honor de nuestra raza. (*Risas*). Pero ¿es posible que los negros libres se subleven, tienen interés en sublevarse? En todo caso, los que se sublevarian serian los negros esclavos, por no estar preparados, como decís vosotros, para el trabajo libre. ¿Son 31.000 los que pueden sublevarse? No, señores, porque teneis que descontar de aquí la mitad entre mujeres, niños y ancianos, que si pueden prestar alguna cooperacion á la sublevacion, no son un elemento de sublevacion permanente. Quedarian 16.000 esclavos que podrian sublevarse; y de éstos, los que viven en las casas en estado de domesticidad, ó los que están acostumbrados á un trabajo sencillo en la ciudad, ¿tendrian tendencias á sublevarse? No; los que las tendrian en todo caso, serian los que trabajan en las haciendas, es decir, de 8 á 9.000.

Pues vamos á ver con qué elementos cuentan. ¿Tienen armas, tienen dinero, tienen buques para ponerse en comunicacion con los filibusteros, con los filibusteros ideales que ha inventado expresamente para Puerto-Rico mi amigo el Sr. Alvarez Bugallal? ¿Dónde están los recursos con que contarian? No los tienen. Es más, el Sr. Alvarez Bullagal nos decia: «¿sabeis por qué no ha habido sublevacion en Puerto-Rico? Porque no hay manigua.» Pues si no hay manigua, y por la manigua se sostiene la sublevacion en Cuba, decretad la reforma para Puerto-Rico.

Pérdida de la riqueza. Señores, el argumento es gastadísimo. Parece imposible que el que haya leido el excelente libro de Cochin, pueda todavía asegurar que el resultado de la abolicion de la esclavitud en las Antillas francesas, inglesas, dinamarquesas y suecas haya sido perjudicial para los intereses de la produccion. Allí, señores, está perfectamente demostrado *con cifras* que los resultados han sido favorables.

Ya se ve; hay hombres que pretenden que toda reforma ha de dar inmediatamente un resultado beneficioso, y tomando períodos cortos, dicen que á los nueve meses de haberse abolido la esclavitud, las colonias francesas ya tenian perdida la mitad de su cosecha y que á los pocos meses de abolida la esclavitud en Jamáica tenia perdida la tercera parte de su produccion.

No lo niego, porque las reformas, cuanto más hondas son, mayor crísis han de producir en los primeros momentos.

Pero ensanchar la esfera de observacion; ved lo que pasa en un decenio, y notareis la diferencia de esta distadística ó estadística. Lord Stanley, en 1842, decía al Parlamento: «Los resultados de la abolicion de la esclavitud en las colonias, superan á los deseos de los más exigentes. Ha progresado la riqueza, ha progresado la industria manufacturera, ha mejorado la condicion de las clases emancipadas.»

Y si quereis ver un ejemplo práctico, comparad la produccion del azúcar de la Jamáica con la de la isla de Cuba. Hoy, mientras que una caballería de tierra en la Jamáica os da 5 700 arrobas de azúcar, una caballería de tierra de la isla de Cuba os da 2.100 arrobas.

En cuanto á Francia, los datos de Mr. Cochin son incontestables, y me limitaré á decir que un año despues de la emancipacion de los esclavos, es decir, en 1849, ya la cifra de exportacion del azúcar habia superado considerablemente al máximum de los años anteriores á la libertad.

El máximum de exportacion en los años anteriores á 1848 no habia pasado de 80 millones de kilógramos, y la exportacion en 1849 ascendió á la cifra de 112 millones.

Veamos los Estados-Unidos. ¿Se puede dar resultado más favorable que el que están experimentando los Estados del Sur de la República anglo-americana? ¿Lo quereis ver, Sres. Representantes del país, en los efectos materiales? Ya se producen allí las cosechas del trigo, del arroz y del maíz en mayores cantidades que antes; el algodon se encuentra casi nivelado; y si el azúcar está un poco más bajo, es porque la guerra destruyó todas las obras realizadas en las cuencas del Mississipí y del Colorado, en donde aquel artículo se produce.

¿Quereis resultados morales? Teneis á los negros frecuentando hasta Universidades como la de Oberlin; teneis el 7 por 100 de los esclavos emancipados, recibiendo educacion en las escuelas; teneis negros esclavos, esclavos de esos que están dominados por instintos salvajes y aficionados á la vagancia y á la ociosidad, que son grandes profesores, ¿en qué direis, señores? En astronomía, en matemáticas, en física y mecánica.

Estos datos, señores, son oficiales, no los invento yo; no los tomo del primer libro que se me viene á mano.

Pero volvamos siempre á nuestro Puerto-Rico, y os pregunto: ¿cuántas haciendas principales hay en la isla? Unas quinientas. ¿Cuántas de estas haciendas están en manos de esclavos, y cuántas en manos de trabajadores blancos? La mayoría está en manos de trabajadores blancos. ¿Qué número de propietarios de esclavos creeis que existe en Puerto-Rico? De 1.200 á 2.000, algunos de los cuales tienen tan poquísimos esclavos, que no vale la pena de ocuparse de ellos, y dispensadme que use la palabra propietarios en este momento.

¿A qué venimos, pues, á hablar aquí de la ruina de la propiedad, de la riqueza y de las haciendas en Puerto-R co, con motivo de la abolicion de la esclavitud? ¿Es que los propietarios se opondrán sistemáticamente? No lo comprendo; yo sé que ahora existe un partido que se llama conservador, que se opone sistemáticamente á todo lo que sea reforma; pero sé tambien que este partido conservador es una creacion artificial, una incubacion hecha en la Península, tal vez á consecuencia de ciertas debilidades ó de ciertas vacilaciones de algunos gobernantes. Yo sé que antes de que ese partido artificial llamado partido conservador existiera, y de esto hace muy pocos años, vinieron aquí representantes y propietarios importantísimos de la isla de Puerto-Rico, y pidieron la abolicion *inmediata* de la esclavitud en la isla *con indemnizacion ó sin ella.* Yo sé que despues han venido aquí en diferentes ocasiones otros representantes de Puerto-Rico, entre los cuales han figurado, ya en el Congreso como tales Diputados, ya en el Senado, propietarios de gran importancia que se han asociado á

nosotros espontáneamente para la abolicion; y sé sobre todo, que ha habido en Puerto-Rico unas Juntas llamadas de propietarios, que se componian de aquellos que poseian más de 25 esclavos, todos los cuales han pedido la abolicion. Podrán haber diferido en la forma, pero estaban conformes en el fondo; y sin embargo, se ha querido despues hacer ver que han planteado una oposicion sistemática á que la abolicion se lleve á cabo.

Pues bien, señores; yo me pregunto: si todas estas circunstancias existen, si no hay razon ninguna para que *cuando se trata de la isla de Puerto-Rico* se aplacen las reformas, y sobre todo la reforma social, ¿á qué obedece esta eterna cruzada contra la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? ¡Ah! Ya veo venir el gran pretesto armado hasta los dientes: es Cuba. ¡Siempre Cuba! Y esta, señores, es ocasion de que yo repita lo que dije un dia á mis buenos electores de Humacao: «¿Cuándo nos dejarán por fin en paz á los de Puerto-Rico con su eterna *Cuba*?»

Señores Representantes, subordinar los intereses de Puerto-Rico á los intereses de Cuba, como se pretende por el partido conservador en España, como lo ha pretendido esta noche el Sr. Bugallal, es (permitidme la crudeza de la frase) una insigne iniquidad. No lo admito; ni bajo el punto de vista legal, ni bajo el punto de vista político, ni bajo el punto de vista histórico, ni bajo el punto de vista económico debe subordinarse el interés de Puerto-Rico al de Cuba.

Cuestion legal. Nos ha hablado el Sr. Alvarez Bugallal del famoso art. 21 de la ley preparatoria del Sr. Moret. Extraño parece que vosotros, moderados, que concebís perfectamente un Parlamento disuelto á bayonetazos, os pareis en escrupulillos legales como el que habeis inventado á propósito de ese art. 21 de la ley preparatoria. ¿Qué dice este artículo? Que la cuestion de la abolicion se resolverá por las Córtes, cuando tomen asiento los Diputados de Puerto-Rico y de Cuba; de modo que mientras esto no suceda, que por vosotros no sucederá nunca, no podrá discutirse la abolicion. En primer lugar, y esto lo ha dicho ya desde aquel banco mi distinguido amigo el Sr. Mosquera cuando ocupaba el Ministerio de Ultramar, aquella ley tiene su interpretacion auténtica, y lo mejor, lo más auténtico en una ley es lo que han dicho los legisladores. Afortunadamente, en los Parlamentos los legisladores hablan claro, á diferencia de lo que sucedia en algun otro régimen, al cual tal vez profesa simpatías el Sr. Bugallal, y en el que se legislaba á la callada. Las Constituyentes admitieron este artículo (y yo supongo que tampoco los conservadores le rechazaban), con la condicion de que hubiesen de venir *pronto* los Diputados de Cuba, y que no se habian de cerrar las Córtes sin que se dictase una ley de abolicion para ambas Antillas. Pero quiero que no sea así; me importa muy poco que lo sea: pues qué, ¿todo lo que hicieron las Córtes de 1869 y 70 tenia el carácter constituyente?

En la ley preparatoria las Córtes obraron como Córtes ordinarias, y aun suponiendo que nosotros no seamos constituyentes (cuestion grave que no quiero tratar ahora), siempre resultaria que estamos perfectamente autorizados para aplicar la ley preparatoria como bien nos parezca. El mismo derecho que aquellas Córtes, tenemos nosotros para legislar sobre esclavitud; ¿qué digo derecho? tenemos obligacion, porque estamos en el sentido del art. 108 de la Constitucion, segun el cual, para variar el *régimen de gobierno* de las Antillas, se necesita que tomen asiento los Diputados de Cuba ó Puerto-Rico; y pregunto yo: si para variar una cosa tan esencial como el régimen de gobierno bastan los Diputados de alguna de las Antillas, ¿cómo nosotros habíamos de convenir en que para variar simplemente las condiciones del trabajo en Puerto-Rico, que al fin y al cabo, señores, es asunto de una ley orgánica, y no materia constitucional, habia de ser necesaria la presencia de los Diputados de Cuba?

Cuestion política. Se dice: «resolviendo la cuestion de la abolicion en Puerto-Rico, aunque esta isla se encuentre en condiciones de paz, aumentaremos los conflictos de dicha isla de Cuba.» Un amistoso consejo al Sr. Bugallal. Fije su atencion sobre tres libros que se han escrito acerca de la isla de Cuba, entre muchísimos que, referentes á aquella isla, se han publicado recientemente. Uno de ellos está escrito con un criterio eminentemente separatista, bajo el título de *Vindicacion*, y sin nombre de autor; otro lo está en sentido intransigente, por uno que ha pertenecido al cuerpo de voluntarios de la Habana, y otro en sentido reformista, tan reformista, que parece escrito para nosotros, los partidarios de las verdaderas reformas; libro excelente, debido á la bien cortada pluma de mi simpático amigo el Sr. D. Cárlos Sedano.

Exprimid la sustancia de estos libros; comparadlos y vereis que todos los conflictos que han tenido lugar en la isla de Cuba son lisa y llanamente obra del partido intransigente; que la cuestion de Cuba estaba perfectamente resuelta cuando fué allí el general Dulce, y que los únicos responsables de las tropelías y de las iniquidades que contra España ó en nombre de España se cometen, son aquellos que atacaron el teatro de Villanueva, que destrozaron á balazos el café del Louvre, que consintieron en la muerte de Arango, en la del fotógrafo Cohuen y otros súbditos americanos; que saquearon la casa de Aldama, y que últimamente ensangrentaron las calles de la Habana con aquella horrible hecatombe de los estudiantes, que llenó de asombro y de indignacion al mundo civilizado.

Pero ¿qué me importa la historia? Ahí la teneis: si podeis, defendeos con ella. Yo os digo lo siguiente: la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, decís que va á aumentar los conflictos en Cuba. ¿Quién va á promoverlos? ¿Los insurrectos? Ya teneis para ellos á vuestros heróicos voluntarios, tan felicitados por vosotros y tan enmedallados. ¿Los vuestros? Líbreme Dios de pensarlo. Pues qué, ¿no habeis sostenido mil veces que allí no profesais otros principios, ni teneis otras ideas que las del Gobierno, con tal de que el Gobierno piense como vosotros? (*Risas.*) ¿Los negros? ¡Pobres negros! Dejadlos en paz ya que no querais emanciparlos. ¡Pobres negros! Yo no evocaré más que un recuerdo.

Un Gobierno que mandó durante algunos años en España, tuvo la pretension de querer elevarnos al rango de Potencia de primer órden. Creia que las Potencias de primer órden no son precisamente las más inteligentes, las más adelantadas, las más cultas y las más ricas, sino aquellas que por tener más grande ejército y marina ó por tener más volúmen, pueden realizar más grandes conquistas. Ese Gobierno se propuso que nuestro pabellon se izara muy alto en los campos y en los mares de la América, y con este intento organizó la expedicion al Pacífico, de cuyos resultados no quiero hablar, y llevó á cabo la conquista ó anexion de Santo Domingo. Para todo eso fué necesario disponer de casi todo el ejército que habia en la isla de Cuba. ¿Y en qué momentos, señores? Cabalmente en los momentos en que

era más fuerte, más viva en los Estados-Unidos la guerra, que precisamente se hacia en nombre de la libertad de los negros.

Pues si los esclavos de Cuba, sin necesidad de fuerzas que los contuvieran, estuvieron completamente tranquilos; si entonces no se sublevaron, ¿cómo quereis que se subleven ahora, cuando la liberacion de sus hermanos de Puerto-Rico les ha de hacer concebir la esperanza de qué pronto han de merecer ellos las mismas simpatías y consideraciones?

Vuestra política, vuestra administracion han marchado siempre en distinto sentido en cada una de las dos Antillas. ¡Y ahora quisiérais subordinar la una á la otra! Habeis tenido siempre dos capitanes generales, dos intendencias, dos ejércitos, marina distinta, distinto presupuesto. Es decir, habeis tenido á Cuba y Puerto-Rico como pertenecientes á la misma familia; pero las habeis gobernado siempre con distintos elementos.

¿Y qué os dice además el pasado de las dos islas? Cuba ha sido una vez ocupada por extranjeros; Puerto-Rico nunca lo ha sido. Ni Drake, ni Cumberland, ni los holandeses consiguieron sentar allí su planta. Cuba ha tenido dos grandes insurrecciones, ciertamente la del 54 algo más importante que la de 1868. Puerto-Rico no ha tenido ninguna insurreccion. No os atrevais á hablarme de Lares: admírame que lo haya citado el Sr. Bugallal. ¿De qué Lares quereis hablar? ¿Del Lares que vuestra fantasía ha inventado ó del Lares realidad? Si hablais de éste, demasiado sabeis que lo que allí hubo no fué una insurreccion, fué un simple motin que duró veinticuatro horas, y que un general de Doña Isabel II, el Sr. Pavía (D. Juan José), calificó de simple calaverada. La insurreccion ha venido despues, inventada en las oficinas para empapelar á los liberales de la isla, á fin de hacerlos imposibles para toda clase de gracias y destinos.

Cuestion económica. ¿En qué se parece Cuba á Puerto-Rico? ¿Lo quereis ver en el desenvolvimiento del trabajo? Cuba en el siglo XVI era un punto estratégico para nuestras comunicaciones con el continente americano. Ya aparece en el siglo XVII el cultivo del tabaco, y en el XVIII este cultivo se convierte en monopolio del Estado, así como en el XIX nacen el azúcar, el algodon y otros artículos. Yo no diré si el desarrollo de esos cultivos, si la explotacion de esas riquezas obedecen á los mejores principios; pero sí diré que Puerto-Rico, despues de algunas tentativas de buscar oro y plata que era la fiebre del siglo XVI, empezó de una manera normal á producir artículos coloniales, y en tal estado ha ido siguiendo hasta nuestros dias.

En cuanto á la organizacion del trabajo, vosotros lo sabeis; los puerto-riqueños han cumplido lealmente con la abolicion de la trata: no hay bozales, ni chinos, ni emancipados en Puerto-Rico. Hablad, pues, de Cuba, yo os hablaré de Puerto-Pico; hablad de guerras, yo os hablaré de paces; hablad del país donde hierven las pasiones, donde silban las balas, donde bullen los laborantes y los simpatizadores; yo os hablaré de otro país donde impera la razon, donde reina el sosiego, donde no hay más que brazos abiertos para estrechar los nuestros, donde no hay ni filibusteros ni separatistas, donde hay intenciones tanto más nobles y puras y tanto más leales y sinceras, cuanto que son perfectamente constitucionales y perfectamente españolas. (*Varios Sres. Representantes*: Bien, bien.)

Dos palabras ahora sobre el proyecto de ley, y no extrañeis que lo haya dejado para lo último, porque al fin y al cabo, la cuestion magna es aquí la cuestion general de la abolicion. Y no nos hagamos ilusiones; la forma del proyecto es poco importante con tal que se hayan salvado dos principios: primero, que la abolicion aparezca clara, terminante, inmediata; segundo, que no se haga depender la libertad de la indemnizacion. No gusta la abolicion inmediata á los conservadores; piden preparacion, y la pedís vosotros, enemigos del sentimentalismo, en nombre de un sentimiento de humanidad hácia los esclavos.

Teneis miedo á que les decretemos con la abolicion el derecho de morirse de hambre. ¡Cómo os enternecen los negros, señores sostenedores del *statu quo* en las colonias! Pedís aplazamiento, y yo pregunto: cuando hemos tenido hambre de derechos políticos, ¿hemos aplazado el momento de obtenerlos? ¿Quereis que el negro aplace el momento de conquistar los derechos civiles? Teneis prisa de ser verdaderos ciudadanos, ¿y negareis á otros el derecho de tener prisa para ser hombres? ¿Y quién habla de aplazamientos? Aquellos partidos que se preocupan tanto de la idea de un Gobierno, que no pueden resistir veinticuatro horas sin serlo, y que si no lo consiguen á las veinticuatro horas, principian á conspirar en los palacios y en los cuarteles para llegar á ser poder.

Pues bien; sabed una cosa, si acaso la ignorais. Si nos atuviéramos á la ley Moret, podria haber esclavos dentro de cincuenta y cinco años. Los hombres que no pueden esperar un minuto para ser Gobierno quieren que los esclavos esperen cincuenta y cinco años para ser libres. (*Aplausos.*)

Por lo demás, ya sabeis lo que son los aplazamientos. Son un gran recurso para no hacer nada. ¿Es esto lo que quereis? Pues no nos cogeria de sorpresa. Lo cierto es que habeis variado de táctica.

Recuerdo que hace pocos meses, cuando hablábamos con ciertos conservadores, sobre todo con los llamados conservadores de la revolucion (que es menester hacer justicia á todos) del proyecto de abolicion inmediata, nos contestaban que habia bastante con la ley del Sr. Moret; porque era como la del Brasil, ni más, ni menos. Ahora, segun mis noticias, se pretende otra cosa. Pretendese que se traiga aquí un proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Cuba al mismo tiempo que en Puerto-Rico. El juego es conocido; tengo el honor de preveniroslo. Vosotros decís: vamos á presentar un proyecto de ley que abrace toda la esclavitud, lo cual es á primera vista una medida más radical que la del proyecto que se discute. Pero como la abolicion será gradual, acaso podremos impedir que la esclavitud termine. Podrá ser todo lo contrario de lo que digo, pero permitir que me quede en mi sospecha.

Mas ya que nuestro caballo de batalla era el Brasil, digamos algo acerca de él. Allí con la abolicion gradual termina la esclavitud en veinte años, y en España, segun la ley preparatoria del Sr. Moret, no se verá emancipado el último esclavo hasta despues de medio siglo. En el Brasil no puede ser una madre esclava quedando libres sus hijos; allí hay sociedades emancipadoras de esclavos, como creo que hacen ánimo de establecerlas los que han creado la Liga Nacional (*Risas*); en el Brasil hay sociedades destinadas á aumentar el fondo de emancipacion de los negros; ¿dónde existe nada de esto en la ley preparatoria del Sr. Moret? Si se hubiese intentado crear alguna sociedad de esas en Cuba, ¿qué capitan general lo hubiera consentido nunca?

No me compareis, pues, la tímida política abolicionista que se ha hecho en España con la franca y resuelta que se está siguiendo en el Brasil. ¡Preparar á los negros! Y lo decia con verdadera compuncion mi amigo el Sr. Bugallal. ¿Dónde quiere la preparacion su señoría? ¿En la opinion? Pues ya la tiene hoy; ya existe, no desde 1865, sino desde muchísimo antes. Las aboliciones de otros países son un gran capital de preparacion para el nuestro. ¿No sabe el Sr. Bugallal que las reformas generales que impone el espíritu del siglo cuando se han verificado en otros países, apremian é instan para que se hagan inmediatamente en otros más atrasados? Esto, señores, es una ley indeclinable que responde á todos los actos de la vida de un pueblo.

¿Busca S. S. la preparacion en las leyes? Pues no hay leyes que tengan más preparado el cambio que nuestras leyes ultramarinas. El esclavo en los dominios españoles, como se llamaban antiguamente, en las provincias españolas, como debemos decir ahora, puede casarse, tener pátria potestad, testar, adquirir un peculio; se le reconocen condiciones de hombre y de familia, condiciones de derecho; todo menos el esencialísimo de disponer de su persona.

Por lo demás, señores, permitidme que os lo diga: para preparar al esclavo, no tengo confianza en el amo. En materia de confianza, cada uno es dueño de depositarla donde le parezca. Vosotros la teneis en el amo; yo la tengo en el esclavo. Vosotros esperais mucho del dueño en favor de la libertad del esclavo; yo nada espero. Sé que el amo nunca educará al esclavo para el trabajo libre, por la sencilla razon de que no le sale la cuenta. ¿Han cumplido alguna vez los amos, así en Cuba como en Puerto-Rico, los reglamentos para la educacion de sus esclavos? En el de 1826 para Puerto-Rico, hay un artículo que dispone que los dueños de esclavos, para que éstos adquieran instruccion, celebren conferencias religiosas bajo la direccion de un sacerdote todas las noches. ¿Se ha observado fielmente este precepto? ¿Por dónde? Si la educacion religiosa despierta las ideas de propiedad, de familia, de derecho y de libertad, que no son compatibles con el principio de esclavitud!

Señores, suponer que el dinero lo hace todo, seria proferir una blasfemia; pero el dinero sirve para hacer muchas cosas; bien lo sabeis los hombres que habeis hecho del dinero la condicion de todos los derechos. Pues bien; ¿quereis un gran medio para preparar al esclavo? Dadle el dinero de la indemnizacion que reservamos al propietario. Con este capital en manos del Gobierno, en manos de un banquero, en manos de un conservador, os concedo este privilegio, podreis preparar al esclavo para el ejercicio de determinadas industrias, y vereis cómo el esclavo, que al fin reconoceis que es un hombre, se levantará á la condicion de tal y podrá competir con los blancos.

La indemnizacion. Yo no he de discutir ni la forma ni la cantidad; á mí me importa muy poco; en último término, yo llamaria á los propietarios y les diria: «España tiene altas razones de conveniencia, de justicia y de humanidad que la obligan á no consentir esclavos en ninguna parte de su territorio; esta es una condicion que el españolismo impone; vosotros sois españoles *sin condiciones*; si encontrais en nuestro exhausto Tesoro un puñado de monedas, tomadlas todas si quereis, tomad si quereis parte; así podremos aquilatar vuestro decantado patriotismo.

Pero si no discuto ni la forma ni la cantidad de la indemnizacion, he de discutir el título; y ciertamente que no he de consentir, sin protesta, que se hable tantas veces de propietarios de esclavos, y se cite el artículo de la Constitucion que ampara á la propiedad. ¿Quieren dinero? Que se lo dén; pero conste que ese dinero no es una indemnizacion, no es ni siquiera una compensacion. ¿Sabeis cómo lo considero yo? Como un adelanto que se entrega al propietario en beneficio del esclavo; como un fondo de salarios para el trabajador libre. En este sentido he de votar la indemnizacion, no por otro motivo.

¡Título de propiedad! ¿Por dónde ni cómo? ¿Dónde está la propiedad de los dueños de esclavos? ¿En las leyes comunes? ¿En la filosofía? ¿En las leyes ultramarinas? ¿En el espíritu y en las doctrinas de los grandes publicistas que asistieron al nacimiento de la esclavitud negra? No en la filosofía. Estamos muy lejos de Aristóteles. Ya que estos debates prometen ser largos, yo quisiera que la pretendida propiedad del hombre sobre el hombre fuera examinada por los grandes filósofos de esta Asamblea, por los Canalejas, los Uña, los Vidart y los Salmeron.

Tampoco las leyes comunes. Yo no reconozco más definicion legal de la propiedad que la que dan las leyes de Partida: *sennorio que ome ha en la cosa*. Y á ella nos hemos de atener, por más que hoy se diga que la propiedad está determinada por formas externas. Yo, señores, en cuestiones tan altas os declaro que donde encuentro una definicion jurídica, reconozco el derecho positivo: donde no le encuentro, no lo reconozco. Las Partidas no se refieren, no pueden referirse al esclavo, y ciertamente entonces existian esclavos, ó cuando menos siervos ó colonos, que se les parecian.

Pero la definicion de las leyes de Partida debe completarse con las leyes ultramarinas, señores, y aquí es mayor mi triunfo, porque las leyes ultramarinas son las que han dado al negro el derecho de casarse, el de pátria potestad y el de peculio, circunstancias completamente ajenas al carácter de cosas. De manera que si la propiedad ha de recaer en las cosas, y el esclavo no es cosa por las leyes ultramarinas, no hay tal propiedad ni tal reclamacion, en virtud de principios constitucionales.

Voy á concluir, señores; voy á concluir con dos palabras sobre las opiniones de los grandes publicistas del siglo XVII. ¿Quereis conocer el valor de una institucion? Pues estudiad la opinion de los que de ella se han ocupado en el momento mismo de haber aquella nacido á la vida. No ignoro que grandes escritores del siglo XVII, Alberico Gentilis, Solórzano, Sepúlveda, han sido defensores acérrimos de la institucion de la esclavitud; pero teneis tambien dos grandes varones, sacerdotes católicos ambos, á quienes como á todos, hemos de hacer completa justicia, Fr. Domingo de Soto y Fr. Francisco Victoria. Oid á Victoria: «no hay propiedad posible ni sobre el indio ni sobre el negro; ellos y sus pueblos tienen el derecho de gobernarse.

Oid al P. Soto: «ni los que cogen á los esclavos, ni los que los compran de segunda mano, ni los que los manumiten, pueden tener tranquila su conciencia aunque devuelvan el dinero que les han costado.» Esto lo encontrareis en el libro de *Justitia et Jure* de aquel esclarecido teólogo.

¡Ah! no lloreis por la suerte reservada á los amos. Creedme: tendrán sus grandes compensaciones. ¿Os parece poca compensacion la tranquilidad de no ver ya pendiente sobre sus cabezas la espada de la abolicion, de

que no podrian jamás desprenderse? ¿Os parece poca compensacion la mayor facilidad de la inmigracion blanca, por medio de la cual podrán proporcionarse trabajadores más inteligentes y por lo tanto más baratos? La cuestion de indemnizacion, señores, no es tan pequeña como algunos creen: está en la reforma económica que ha de completar la social. Dad libertad de comercio para abaratar el consumo, la máquina, la primera materia. Dad libertad de crédito para obtener el dinero barato. Dad educacion industrial para hacer buenos operarios. Hé aquí la grande indemnizacion para los amos. Es lenta, pero segura: es gradual, como quereis vosotros la abolicion. Y advertid que á todas aquellas mejoras tienen derecho absoluto los puerto-riqueños por su gran lealtad, por su pacífica condicion, por su nunca desmentido españolismo.

Nosotros, en nombre de la revolucion y de la República, no podemos hacer jamás en América política de anexion, de exterminio, de sangre; debemos hacer ante todas cosas política de reparacion. ¡Hemos cometido tantas faltas! Que cuando cada uno de nosotros se retire á sus hogares, dejando las tareas del Parlamento, pueda decir puesta la mano sobre el pecho: «he pasado gran parte de la vida rescatando en América las libertades perdidas y afianzando en Europa las libertades ganadas;» en vez de decir como aquel negrero: «he pasado mi vida comprando blancos en Europa y vendiendo negros en América.» (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

Se leyó, por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, una enmienda del Sr. García Ruiz (D. Eugenio) al art. 1.° del dictámen sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *número* 4, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la Mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley sobre concesion del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva (puerto de Avilés). (*Véase el* Apéndico quinto *á este* Diario)

Se mandó quedar sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Representantes, la siguiente comunicacion y documentos á que se refiere.

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Excmos. señores: De órden del Gobierno de la República remito á V. EE. los documentos que por la Secretaría del Congreso fueron pedidos en 25 de Enero último, y que reclamados al presidente del Tribunal Supremo, los ha mandado á este Ministerio en 5 del actual. Madrid 15 de Febrero de 1873. =Nicolás Salmeron. =Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.»

La Asamblea quedó enterada de las felicitaciones que la dirigen el Ayuntamiento popular y juzgado municipal de Alberique por el establecimiento de la República.

Tambien lo quedó de que el Sr. Acha no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. García Carrillo, participando desde Santa Cruz de la Palma (Canarias) que el mal estado de su salud no le permitia tomar parte en las sesiones, y solicitaba la oportuna licencia, á cuya peticion accedió la Asamblea.

Se concedió licencia al Sr. Quintana para ausentarse de esta capital á restablecer su salud.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Ameller no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Tambien lo quedó de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao, habia elegido presidente al Sr. Martinez de Aragon, y secretario al Sr. Vitoria.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para examinar la proposicion de ley relativa á las cuentas de las obras del puerto de Barcelona, habia elegido presidente al Sr. Tutau, y secretario al Sr. Sampere y Miquel.

Se leyó, quedó sobre la Mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley para que en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas rija el Codigo penal vigente en la Península. (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 4, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Dictámen autorizando la concesion del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

OMISION.

En el *Diario* núm. 3.°, sesion del 15 del actual, se omitió que la seccion quinta habia autorizado la proposicion de ley del Sr. Rebullida eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales que se introduzcan para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).

SEIS APENDICES.

que no podrian jamás desprenderse? ¿Os parece poca compensacion la mayor facilidad de la inmigracion blanca, por medio de la cual podria proporcionarse trabajadores más inteligentes y por lo tanto más baratos? La cuestion de indemnizacion, señores, no es tan pequeña como algunos creen: está en la reforma económica que ha de complementar la social. Dad libertad de comercio para abaratar el consumo, la máquina, la primera materia. Dad libertad de crédito para obtener el dinero barato. Dad educacion industrial para hacer buenos operarios. Hé aquí la grande indemnizacion para los amos. Es lenta, pero segura; es gradual, como quereis vosotros la abolicion. Y advertid que á todas aquellas mejoras tienen derecho absoluto los puerto-riqueños por su gran lealtad, por su pacífica condicion, por su nunca desmentido españolismo.

Nosotros, en nombre de la revolucion y de la República, no podemos hacer jamás en América política de anexion, de exterminio, de sangre; debemos hacer ante todas cosas política de reparacion. ¡Hemos cometido tantas faltas! Que cuando cada uno de nosotros se retire á sus hogares, dejando las tareas del Parlamento, pueda decir puesta la mano sobre el pecho: «he pasado gran parte de mi vida rescatando en América las libertades perdidas y afianzando en Europa las libertades ganadas» en vez de decir como aquel negrero: «he pasado mi vida comprando blancos en Europa y vendiendo negros en América.» (*Aplausos.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

Se leyó, por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, una enmienda del Sr. García Ruiz (D. Eugenio) al art. 1.° del dictámen sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el Apéndice cuarto al Diario número 4, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la Mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley sobre concesion del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva (puerto de Avilés). (*Véase el Apéndice quinto á este Diario.*)

Se mandó quedar sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Representantes, la siguiente comunicacion y documentos á que se refiere.

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Excmos. señores: De órden del Gobierno de la República remito á V. EE. los documentos que por la Secretaría del Congreso fueron pedidos en 25 de Enero último, y que reclamados al presidente del Tribunal Supremo, los ha mandado á este Ministerio en 3 del actual. Madrid 15 de Febrero de 1873. = Nicolás Salmeron. = Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.»

La Asamblea quedó enterada de las felicitaciones que la dirigen el Ayuntamiento popular y Juzgado municipal de Alberique por el establecimiento de la República.

También lo quedó de que el Sr. Acha no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. García Carrillo, participando desde Santa Cruz de la Palma (Canarias) que el mal estado de su salud no le permitia tomar parte en las sesiones, y solicitaba la oportuna licencia, á cuya peticion accedió la Asamblea.

Se concedió licencia al Sr. Quintana para ausentarse de esta capital á restablecer su salud.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Amaller no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

También lo quedó de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao, habia elegido presidente al Sr. Martinez de Aragon, y secretario al Sr. Viteria.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para examinar la proposicion de ley relativa á las cuentas de las obras del puerto de Barcelona, habia elegido presidente al Sr. Tutau, y secretario al Sr. Sampere y Miquel.

Se leyó, quedó sobre la Mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley para que en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas rija el Código penal vigente en la Península. (*Véase el Apéndice sexto al Diario núm. 4, que es el de esta sesion.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Órden del dia para mañana: Dictámen autorizando la concesion del ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

OMISION.

En el *Diario* núm. 3, sesion del 15 del actual, se omitió que la seccion quinta habia autorizado la proposicion de ley del Sr. Rebullida eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales que se introduzcan para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).

SEIS APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, adjudicando á la casa Mathesson y compañía las minas de Riotinto.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se adjudican definitivamente en venta las minas de Riotinto á los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doctsch, por sí y en representacion de la casa Mathesson y compañía, de Lóndres, por la suma de 92.800.000 pesetas, al tenor de la proposicion garantida con el prévio depósito y aceptada por el Gobierno, en los términos que previenen las leyes de 25 de Junio de 1870; 26 de Diciembre de 1872, y el anuncio oficial de 4 de Enero del presente año. Se autoriza al Gobierno para la concesion á los compradores de las minas de Riotinto, Sres. Quentell, Taylor, Mathesson y compañía, de un ferro-carril que desde aquellas vaya al puerto de Huelva, declarándolo de utilidad pública, pero sin subvencion ni auxilio por parte del Estado, y con sujecion á la ley y reglamentos de ferro-carriles.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 17 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario. =Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, adjudicando á la casa Mathesson y compañía las minas de Riotinto.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se adjudican definitivamente en venta las minas de Riotinto á los Sres. William Edward Quentell, Ernest H. Taylor y Enrique Doetsch, por sí y en representacion de la casa Mathesson y compañía, de Lóndres, por la suma de 92.800.000 pesetas, al tenor de la proposicion garantida con el prévio depósito y aceptada por el Gobierno, en los términos que previenen las leyes de 25 de Junio de 1870, 26 de Diciembre de 1872, y el anuncio oficial de 4 de Enero del presente año. Se autoriza al Gobierno para la concesion á los compradores de las minas de Riotinto, Sres. Quentell, Taylor, Mathesson y compañía, de un ferro-carril que desde aquellas vaya al puerto de Huelva, declarándolo de utilidad pública, pero sin subvencion ni auxilio por parte del Estado, y con sujecion á la ley y reglamentos de ferro-carriles.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 17 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, para que la justicia se administre en nombre de la Nacion.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. La justicia se administra en nombre de la Nacion.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 17 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, sobre reemplazo del ejército y abolicion de la quinta.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° La fuerza militar encargada de la defensa nacional, se compondrá de ejército activo y reserva.

Art. 2.° Queda abolida la quinta para el reemplazo del ejército.

Art. 3.° El ejército activo, cuya fuerza se fijará anualmente segun el precepto constitucional, se formará de soldados voluntarios, retribuidos con una peseta diaria sobre su haber, pagada semanal ó mensualmente.

Gozarán de los beneficios expresados en el párrafo que antecede, las clases de sargentos y cabos que deseen continuar en el servicio.

Art. 4.° Ningun extranjero podrá ingresar en el ejército.

Art. 5.° En cada capital de provincia se establecerá una comision encargada de la admision de voluntarios, y compuesta de dos diputados provinciales, un jefe de ejército, un médico forense y otro militar.

Se admitirán tambien voluntarios en los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, durante todo el año, conforme á las bases que se establezcan en los reglamentos, dando cuenta de los enganches á la respectiva comision, la cual deberá llevar el registro de enganchados.

Los alcaldes podrán admitir voluntarios provisionalmente, verificándose la recepcion definitiva ante la respectiva comision.

Los secretarios de los Ayuntamientos percibirán la gratificacion reglamentaria correspondiente á los enganches que por este medio se realicen.

Art. 6.° El Gobierno presentará á las Córtes al principio de cada legislatura, noticia exacta y debidámente justificada por provincias y cuerpos del ejército, del número de voluntarios que en cada mes del año vencido hayan sido admitidos al enganche ó reenganche, así como de las bajas ocurridas por cualquier concepto.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de abrir ó cerrar en tiempo oportuno la admision de voluntarios en las filas del ejército, hasta ajustar su fuerza á la cifra votada por las Córtes.

Art. 8.° El tiempo del empeño será por lo menos de dos años para los enganchados, y de uno para los reenganchados.

Los soldados voluntarios podrán reengancharse y permanecer en el ejército durante toda su vida, con opcion á los ascensos, según sus méritos y aptitud, en todos los empleos de la carrera militar, tanto en el ejército permanente cuanto en la reserva, así como á los premios de constancia, segun los años que lleven de servicio, y á la paga de inválidos cuando se inutilicen para el mismo.

Se considerará como reenganchados á los que en cualquier tiempo se enganchen, habiendo cumplido préviamente dos ó más años efectivos en el servicio activo.

El Gobierno queda facultado para fijar un máximun á la duracion de los compromisos, sin que éste pueda exceder de ocho años.

Art. 9.° Los voluntarios, para ser admitidos, han de tener por lo menos 19 años de edad, y no pasar de 40.

Los soldados voluntarios podrán permanecer en el servicio, dentro del contingente señalado por las Córtes, hasta que sean declarados inútiles para el mismo, en cuyo caso quedarán en la situacion de inválidos, con derecho á la paga que como á tales les corresponda.

Tambien se admitirán enganches sin retribucion desde la edad de 17 años, cuando los presentados tengan la suficiente robûstez para el servicio.

Serán preferidos los que cuenten mayor número de años en las filas, agregando los anteriores á los del último compromiso.

Art. 10. Los voluntarios de todas clases podrán elegir las armas á que deseen pertenecer, siempre que habiendo en ellas vacante, reunan los interesados las condiciones que para cada una se exijan.

Art. 11. Queda abolida la talla, bastando acreditar la robustez necesaria para el servicio de las armas.

Art. 12. La reserva (cuyo estado ordinario es pasivo), se formará cada año, con todos los mozos que el dia 1.° de Enero tengan 20 años cumplidos.

Para movilizar las fuerzas de la reserva dentro de las respectivas provincias, bastará en todo caso un decreto.

El Gobierno podrá asimismo acordar la movilizacion dentro de los respectivos distritos militares, cuando las Córtes estuvieren cerradas, y en este caso deberá darles cuenta de su acuerdo en cuanto se reunan.

Para ordenar la movilizacion en todos los demás casos, es necesaria una ley.

Se eximirá de la reserva á los que sirviesen ya como voluntarios ó solicitaren el enganche.

Se autoriza á los jóvenes de 17 años á inscribirse en la reserva y cumplir en ella anticipadamente el servicio, siempre que tengan la suficiente robustez.

Art. 13. No se admitirá la redencion á metálico, ni la sustitucion para el pase de la reserva al ejército activo.

Art. 14. El servicio de la reserva durará tres años.

En el primero, los alistados quedarán adscritos á los cuadros de la reserva, recibirán la instruccion necesaria y estarán sujetos á los efectos del art. 12.

En los dos años restantes figurarán solo en el alistamiento de la reserva para el caso extraordinario de guerra, en que no siendo suficientes los mozos de la primera edad, se creyese necesario llamarlos á las armas por medio de una ley.

Art. 15. Cuando el número de voluntarios no bastare para completar la fuerza del ejército activo señalada por las Córtes, el Gobierno podrá movilizar la reserva con sujecion á lo dispuesto en el art. 12.

Interin se organiza é instruye la reserva establecida por la presente ley, el Gobierno en caso de perturbacion del órden, podrá movilizar la primera reserva instituida por la ley de 29 de Marzo de 1870, disfrutando en tal caso los individuos que la componen la gratificacion de voluntarios.

Art. 16. Los soldados, durante el tiempo que permanezcan en la reserva, tendrán obligacion de asistir á los ejercicios y asambleas que se establezcan hasta su completa instruccion, la cual recibirán en las capitales de provincia ó en los puntos donde resida el cuadro de los batallones ó escuadrones á que pertenecieren.

Art. 17. Hasta que el Gobierno presente y las Córtes aprueben una ley para la completa organizacion del ejército, los alistados en la reserva de primera edad ingresarán en los actuales batallones de provinciales.

Art. 18. El Gobierno dará las órdenes convenientes para que los asistentes, los escribientes y todas las clases de tropa que en tiempo de paz no hacen servicio en las filas por razon de su destino, estén obligados al de guardias y formaciones como los demás individuos de tropa, asistiendo precisamente á los ejercicios é instruccion militar.

Art. 19. El Gobierno establecerá en los cuerpos del ejército, las escuelas y academias necesarias para difundir la instruccion en la clase de tropa.

Art. 20. Los soldados que sean declarados inútiles para el servicio y queden en la situacion de inválidos, tendrán opcion á las plazas de porteros y ordenanzas de todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y á los demás empleos para los cuales tengan aptitud, dejando de percibir, cuando sean colocados, la paga de inválidos.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Se suprime la segunda reserva establecida por la ley de 29 de Mayo de 1870.

2.° La presente ley de reemplazo en nada prejuzga ni altera las atribuciones que para el cumplimiento del servicio militar competen á Navarra, con arreglo á la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841.

3.° Las milicias provinciales de las islas Canarias seguirán rigiéndose por su reglamento especial, excepto en el modo de reemplazar sus bajas. Para este objeto, en vez de la quinta, emplearán el alistamiento y declaracion de soldados, con respecto á los jóvenes que hayan cumplido 20 años el dia 1.° de Enero, los cuales deberán pertenecer á estos cuerpos cuatro años en situacion de reserva, ó dos solamente si estuviesen sobre los armas haciendo el servicio activo de guarnicion ó de campaña en dichas islas.

4.° Quedan derogados en absoluto los artículos 16 y 17 del tratado II, título II de las ordenanzas militares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los voluntarios que actualmente sirven en el ejército podrán optar á los beneficios de la presente ley cuando cumplan el empeño que tienen contraido.

2.ª Los soldados adscritos á la primera reserva establecida por la ley de 29 de Marzo de 1870 y los que sirviendo actualmente en el ejército activo pasen á ella, podrán engancharse como voluntarios con los beneficios de la presente ley.

3.ª El Gobierno formará y presentará el oportuno proyecto de ley estableciendo los premios y recompensas que hayan de obtener los soldados voluntarios, segun los años de servicio que vayan cumpliendo, y el sueldo de retiro que hayan de disfrutar cuando se inutilicen para el servicio activo, ya por heridas en accion de guerra, ya por ancianidad, ya por cualquier otra causa.

4.ª Se suprimen las exenciones comprendidas en el artículo 74 de la ley de 30 de Enero de 1856 sobre reemplazo del ejército, quedando en su fuerza y vigor todas las demás, excepto la talla y el sorteo, así como las relativas al alistamiento, llamamiento declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos, en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley.

5.ª Se procederá en un breve plazo por comisiones compuestas de Diputados, Senadores ó individuos nombrados por el Gobierno, á la reforma de la administracion y contabilidad militares, á la de las ordenanzas del ejército y á la redaccion de la ley de ascensos.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 17 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. García Ruiz, al art. 1.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Queda totalmente abolida la esclavitud en Puerto-Rico desde el dia en que se publique esta ley en la *Gaceta* de Madrid; pero durante seis años, contados desde el citado dia, seguirán los libertos en aprendizaje con sus amos, ganando el sueldo que determine la Junta creada *ad hoc*, entrando desde luego en el uso pleno de los derechos civiles, sin gozar de los políticos hasta trascurridos los seis años, no pudiendo exceder de ocho horas el trabajo de aprendizaje en cada dia no festivo; no siendo permitido á los amos aplicar á los que ya se considerarán como criados ningun castigo corporal, y quedando obligados dichos amos á proporcionar oficio á los criados que no le tengan y darles la educacion moral y religiosa necesaria para que lleguen á ser buenos ciudadanos libres.

Para el exacto cumplimiento de este artículo, el Gobierno publicará el oportuno reglamento, creando por él una Junta, compuesta de cinco empleados bien dotados, además del capitan general de la isla, que la presidirá, encargada exclusivamente del asunto, la cual deberá tener presente que el ser más débil, que es el liberto, ha de merecer toda su solicitud y proteccion.»

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1873.=Eugenio García Ruiz.=Joaquin de Peralta.=Guillermo Nicolau.=Gregorio García Ruiz.=José María Escasti.=Desiderio de la Escosura.=Ramon García Hernandez.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. García Ruiz, al art. 1.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Queda totalmente abolida la esclavitud en Puerto-Rico desde el dia en que se publique esta ley en la *Gaceta de Madrid*; pero durante seis años, contados desde el citado dia, seguirán los libertos en aprendizaje con sus amos, ganando el sueldo que determine la Junta creada *ad hoc*, entrando desde luego en el uso pleno de los derechos civiles, sin gozar de los políticos hasta trascurridos los seis años, no pudiendo exceder de ocho horas el trabajo de aprendizaje en cada dia no festivo; no siendo permitido á los amos aplicar á los que ya se considerarán como criados ningun castigo corporal, y quedando obligados dichos amos á proporcionar oficio á los criados que no lo tengan y darles la educacion moral y religiosa necesaria para que lleguen á ser buenos ciudadanos libres.

Para el exacto cumplimiento de este artículo, el Gobierno publicará el oportuno reglamento, creando por él una Junta, compuesta de cinco empleados bien dotados, además del capitan general de la isla, que la presidirá, encargada exclusivamente del asunto, la cual deberá tener presente que el ser más débil, que es el liberto, ha de merecer toda su solicitud y proteccion.»

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1873.=Eugenio García Ruiz.=Joaquin de Peralta.=Guillermo Nicolau.=Gregorio García Ruiz.=José María Escall.=Desiderio de la Escosura.=Ramon García Hernandez.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril desde Villabona á San Juan de Nieva.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Las Córtes Constituyentes en la ley del 21 de Junio de 1870 sobre ampliacion al plan general de ferro-carriles, han concedido subvencion á la línea que, uniéndose en Serin con la general de Leon á Gijon, habia de concluir en el puerto de Avilés.

Posteriormente, el Ayuntamiento de este pueblo ha hecho estudios que le hicieron comprender que el punto de enlace con el ferro-carril leonés-asturiano debia ser en Villabona y no en Serin, por los mayores beneficios que ha de reportar á los intereses mineros é industriales de los puntos por donde ha de cruzar esta pequeña línea; y como su extension kilométrica es la misma, cree la comision que la Asamblea debe dar su aprobacion á la variacion que se propone.

Es igualmente cierto que la falta de un buen puerto comercial en la provincia de Astúrias por donde puedan importarse y exportarse fácilmente todos los productos que ha de arrastrar este importante ferro-carril, hace indispensable que á la mayor brevedad se lleve á cabo el que enlazándose en Villabona con aquel, ha de terminar en San Juan de Nieva, puerto de Avilés, sin esperar á que el de Leon á Gijon esté concluido, á fin de que el comercio y la industria asturiana adquieran desde luego el desarrollo é importancia que les ha de proporcionar este ferro-carril, que terminará en los puertos de Gijon y Avilés, por donde cómoda y fácilmente podrá darse entrada y salida á todos los productos que por él se arrastren.

En tal sentido, la comision propone á la Asamblea preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que tan pronto como sean aprobados los estudios, y sin esperar á que se termine el ferro-carril de Leon á Gijon, saque á subasta la concesion del de Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés, con la subvencion y demás condiciones ventajosas que han acordado las Córtes Constituyentes en la ley de 23 de Junio de 1870, sobre ampliacion al plan general de ferro-carriles para la línea de Serin á Avilés, incluida en el art. 11.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873.=Domingo Caramés, presidente.=Ventura Olavarieta.=Saturnino de Vargas Machuca.=Enrique Fernandez Alsina.=Pablo Bosch y Barrán.=Plácido Jove y Hévia.=Julian García San Miguel, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril desde Villabona á San Juan de Nieva.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Las Córtes Constituyentes en la ley del 21 de Junio de 1870 sobre ampliacion al plan general de ferro-carriles, han concedido subvencion á la línea que, uniéndose en Serin con la general de Leon á Gijon, habia de concluir en el puerto de Avilés.

Posteriormente, el Ayuntamiento de este pueblo ha hecho estudios que le hicieron comprender que el punto de enlace con el ferro-carril leonés-asturiano debia ser en Villabona y no en Serin, por los mayores beneficios que ha de reportar á los intereses mineros é industriales de los puntos por donde ha de cruzar esta pequeña línea; y como su extension kilométrica es la misma, cree la comision que la Asamblea debe dar su aprobacion á la variacion que se propone.

Es igualmente cierto que la falta de un buen puerto comercial en la provincia de Astúrias por donde puedan importarse y exportarse fácilmente todos los productos que ha de arrastrar este importante ferro-carril, hace indispensable que á la mayor brevedad se lleve á cabo el que enlazándose en Villabona con aquel, ha de terminar en San Juan de Nieva, puerto de Avilés, sin esperar á que el de Leon á Gijon esté concluido, á fin de que el comercio y la industria asturiana adquieran desde luego el desarrollo é importancia que les ha de proporcionar este ferro-carril, que terminará en los puertos de Gijon y Avilés, por donde cómoda y fácilmente podrá darse entrada y salida á todos los productos que por él se arrastren.

En tal sentido, la comision propone á la Asamblea preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que tan pronto como sean aprobados los estudios, y sin esperar á que se termine el ferro-carril de Leon á Gijon, saque á subasta la concesion del de Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés, con la subvencion y demás condiciones ventajosas que han acordado las Córtes Constituyentes en la ley de 23 de Junio de 1870, sobre ampliacion al plan general de ferro-carriles para la línea de Serin á Avilés, incluida en el art. 11.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Febrero de 1873.=Domingo Caramés, presidente.=Ventura Olavarrieta.=Saturnino de Vargas Machuca.=Enrique Fernandez Alsina.=Pablo Bosch y Barrau.=Plácido Jove y Hevia.=Julian García San Miguel, secretario.

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando vigente en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas el Código penal vigente en la Península.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley presentada al Congreso en 15 de Octubre de 1872, declarando «vigente en la islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas la ley de casacion criminal que rige en la Península,» dice:

Que el principio tradicional de la colonizacion española ha sido llevar á todas las partes del muudo el espíritu y las instituciones de la Metrópoli, identificando hasta donde fuera posible la vida de las colonias con la de la madre Pátria. Este principio fué solemnemente proclamado á los comienzos de nuestra colonizacion, en la ley 13, título II, libro segundo de la Recopilacion de Indias; reconocido por la Junta central en su decreto de Enero de 1809, en los albores de la revolucion contemporánea, y consagrado de nuevo en el título X de la Constitucion española de 1869.

Por desgracia, no siempre han sido estimados estos antecedentes, y buena prueba de ello son la inferioridad en que respecto de la Metrópoli quedaron las provincias ultramarinas desde 1837 á esta parte, y las diferencias sustanciales y los acentuados antagonismos que se establecieron entre la legislacion de las provincias trasatlánticas y las Filipinas y el resto de la Monarquía.

Solo hubo una excepcion en esta lamentable historia de medio siglo, y fué la introducida por el Real decreto de 31 de Enero de 1855, que hizo extensivo á Ultramar el recurso de casacion civil, consagrando de este modo la autoridad del Supremo Tribunal de Justicia en todos los dominios españoles; decreto de tanta mayor importancia, cuanto que aun despues de dado, se pretendió por el Poder ejecutivo, en 1865, sustraer á la competencia de las Córtes de la Nacion la inteligencia de los asuntos ultramarinos, y de hecho quedó establecida esta absurda doctrina, sin que valiesen en su daño vanas protestas ni ofrecimientos nunca cumplidos ni aspiraciones, perfectamente constitucionales, pero jamás realizadas.

Esto así, la comision entiende que no puede menos de acoger la idea propuesta al Congreso en 15 de Octubre pasado, con tanto mayor motivo, cuanto que se trata de la honra, de la libertad y de la vida de los ciudadanos de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, despues de estar garantidas, en cierto respecto, la propiedad y la familia.

Pocas instituciones responden tanto, ninguna mejor, al principio de la unidad nacional, como los tribunales encargados de resolver los recursos de casacion, porque sus fallos tienen por objeto armonizar las diferencias de doctrina, suplir los vacíos de la ley y dar la norma definitiva en la vida positiva y práctica del derecho.

A esto hay que agregar la circunstancia de que los tribunales en Ultramar tienen una amplitud en la manera de fallar, que solo puede escusarse por lo absurdo de la legislacion á que han de referir sus sentencias.

Rige allí la imposible penalidad de las partidas, y está recomendado que los jueces estimen como doctrina aprovechable y á la que han de inclinar sus fallos, la de nuestro Código penal de 1850. Y así lo hacen, pudiendo decirse que, en realidad, lo mismo respecto del órden sustantivo que en la esfera de las leyes adjetivas, sus sentencias son el verdadero texto legal. Desde este momento compréndese más la urgente necesidad de armonizar esas sentencias y de encargar la guarda de la unidad legal á un tribunal superior.

Prescinde la comision de otras consideraciones de menor importancia y de hacer frente á objeciones de poco momento. La casacion no se da en puridad en obsequio de los particulares; pero de hecho es una garan-

tía para estos, que ya no tienen (porque no debian tener) la tercera instancia.

En nuestras provincias ultramarinas, los negocios todos terminan en lo criminal en la Sala de la Audiencia que vió el asunto en consulta, y que en realidad es la que falla. Años hace existia otra Sala de apelacion en la misma Audiencia, Sala que tenia sus lejos y sombras de un tribunal de casacion; pero este, que á la vez era un beneficio y un error, terminó volviendo las cosas al primitivo estado, con grave perjuicio de muchos intereses. Del mismo modo conviene estar prevenidos contra la observacion de que la falta de un Código penal, y sobre todo del Código penal reformado en nuestras provincias de Ultramar, obsta á la casacion que se pretende. Más diferencias hay en el órden civil (porque ni los tribunales inferiores de Ultramar son lo mismo que los de la Península, ni la organizacion del notariado es idéntica, ni allí siguen la ley hipotecaria, ni la de matrimonio civil, ni otras de acentuadísimo carácter), y sin embargo, no solo existe el recurso de casacion civil, sino que produce buenos efectos. Además, la manera y condiciones prácticas del recurso de casacion criminal, planteado en la Península por la ley de 1870, bastan por sí solas para obviar los inconvenientes á que tuvo que atender el Real decreto de 1855, dando al Tribunal Supremo facultades para examinar el fondo de los negocios civiles, en que «habia lugar» á la casacion de la sentencia recurrida.

Por último, es sabido que por el Ministerio de Ultramar está nombrada una comision que tiene el encargo de proponer dentro de un breve plazo las reformas necesarias para llevar á nuestras Antillas y á las Filipinas el nuevo Código penal, y es de creer que quizá dentro de pocas semanas el trabajo preparatorio se halle concluido.

Pero desde la presentacion al Congreso de la proposicion de 15 de Octubre hasta el dia ha ocurrido la promulgacion de la ley de enjuiciamiento criminal, en cuyo título VI está incluida la ley de casacion criminal de 18 de Junio de 1870, con algunas modificaciones que afectan á la organizacion del Tribunal Supremo, lo cual aconseja que para evitar complicaciones y excepciones que solo tendrian por base las provincias de Ultramar, sin que la necesidad las abonase, se sustituya á la ley de 1870 el título VI antes mencionado de la ley de enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre de 1872.

Tambien la comision creia que para que el recurso de casacion prosperase, era preciso llevar á las provincias ultramarinas la ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales «de Junio de 1870;» porque esta ley no solo es un progreso considerable en nuestro procedimiento, y progreso compatible con la organizacion actual de los tribunales de Ultramar, si que un precedente obligado y una base necesaria para la casacion.

Tambien esta ley ha sido derogada por la de enjuiciamiento criminal de 1872; pero la comision insiste, á pesar de esto, en su primitivo propósito. No se cree ella con falcultades bastantes para proponer la extension á Ultramar del Código completo de 1872, y ve claro, porque es óbvio, la imposibilidad de entresacar tal artículo ó tal capítulo del cuerpo total de esta larga y detenida ley. Atiénese, por tanto, á lo que es de su competencia, á lo que es de toda necesidad, á lo que, en fin, no podrá ser nunca un obstáculo para que se lleven á Puerto-Rico, Cuba y Filipinas otras reformas, y entre estas esa misma ley de enjuiciamiento criminal de 1872.

Por todo esto, la comision que suscribe tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran vigentes en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas:

Primero. La ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, que rige en la Península desde el 18 de Junio de 1870.

Segundo. El tít. VI de la ley provisional de enjuiciamiento criminal vigente en la Península desde el 22 de Diciembre de 1872.

Los plazos que en este título se marcan para la interposicion del recurso de casacion por infraccion de ley y el de queja contra los fallos de las Audiencias, se extenderán á seis meses para Puerto-Rico y Cuba, y un año para Filipinas.

Iguales plazos se entenderán para la comparecencia de las partes ante el Tribunal Supremo en los recursos por quebrantamiento de forma.

Art. 2.° El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo anterior, que deberá ser efectivo en Puerto-Rico y Cuba antes de 1.° de Julio de 1873, y en las islas Filipinas antes del 1.° de Octubre del mismo año.

Palacio de la Asamblea Nacional 12 de Febrero de 1873.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Arturo Soria y Mata.=José Facundo Cintron.=Mariano Araus.=El Marqués de la Florida.=José de Escoriaza.=Rafael María de Labra, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 18 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Felicitan á la Asamblea, por haber adoptado la forma republicana, los Ayuntamientos de Alora y Almagro.=Exposiciones en pró de la abolicion de la pena de muerte; de los vecinos de Aspe, Tortosa, Ponce, Puerto de Santa María, Pacheco y Barcelona.=En favor de la abolicion de la esclavitud; de los vecinos de Villar del Ladron y Alcantud.=En contra de las reformas ultramarinas; de varios vecinos de Castelló de Ampúrias, Puerto de la Selva, Olot, Palau, Tossa y Villaviciosa (Oviedo).=Sobre reforma del arancel de aduanas, de D. Diego Serra, en nombre de los fundidores de hierro.=El Sr. Gonzalez Janer excita á la comision de Actas á que dé dictámen acerca de la de Gijon.=Contestacion del Sr. Sendin.=Adhesiones á la forma republicana, de los Sres. Pascual y Orrios, Arroyo Bermudez, Enriquez y Dieguez Amoeiro.=El Sr. Gonzalez Chermá ruega á la comision respectiva apresure el dictámen declarando la mayor edad á los 20 años.=Se acuerda comunicar al Gobierno las preguntas del señor Gasca, sobre supresion de cesantías, reduccion de Ministerios y concesion de indulto á los carlistas.=ORDEN DEL DIA: Sin discusion se aprueba el proyecto de ley de ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva.=Continúa el debate pendiente de abolicion de la esclavitud.=Rectificaciones de los Sres. Bugallal y Sanromá.=Discurso del Sr. Estéban Collantes, en contra.=Del Sr. Ramos Calderon, en pró.=Rectificacion del Sr. Estéban Collantes=Discurso del Sr. Ulloa (D. Augusto), segundo en contra.=Se suspende este discurso.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley de ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva.=Pasan á la Biblioteca ejemplares de los *Elementos del derecho político*, remitidos por el Sr. D. Emilio Ayllon.=Se da cuenta del nombramiento de presidente y secretario de las comisiones de Prestaciones señoriales, Bases para una ley de instruccion pública, Ejercicio de la gracia de indulto y de Actas.=Los Sres. Colomer, Rodriguez Moya y Alonso (D. Juan de Mata) se adhieren á la votacion del dia 11.=El Sr. Peralta excusa su asistencia por enfermo.=Se acuerda repartir á los Sres. Representantes la Memoria correspondiente al año 1871 del Consejo de redencion y enganches.=La Asamblea queda enterada de una comunicacion del Ministro de Ultramar, trasladando un decreto de 14 de Mayo último dirigido al gobernador de Puerto-Rico, sobre la suspension de los acuerdos de la Diputacion.=El Ayuntamiento de Peralta felicita á la Asamblea por la proclamacion de la República.=Se acuerda avisar al Poder ejecutivo que se halla vacante el segundo distrito de Palma (Baleares), por fallecimiento de su Representante el Sr. Sanz y Serra.=Se lee por primera vez, y pasa á la comision de Abolicion de la esclavitud, una enmienda al art. 3.°= Orden del dia para mañana: Abolicion de la esclavitud, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilar (D. José Antonio) tiene la palabra.

El Sr. **AGUILAR** (D. José Antonio): La he pedido para presentar á la Asamblea Nacional una exposicion que el Ayuntamiento de Alora, provincia de Málaga, dirige á la misma felicitándola por haber proclamado la República como forma de gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Janer tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: He pedido la palabra para hacer no sé si la cuarta ó quinta pregunta que en esta legislatura he dirigido á la comision de Actas con motivo de la de Gijon.

Recordarán los Sres. Representantes que la Cámara dió un voto favorable á la proclamacion de D. Manuel Pedregal y Cañedo cuando esa acta se puso á discusion; ha pasado mucho tiempo, y la comision anterior no dió dictámen, ó no lo terminó, y ahora que se ha nombrado otra comision de Actas, ruego á ésta que por las razones que he indicado ya, y por el atraso que lleva este asunto, se sirva cuanto antes presentar su dictámen sobre la mesa.

Y ya que hablo del acta de Gijon, deberé recordar tambien otra que se encuentra en un caso parecido, y es la de Cañete. Ruego, pues, á la Mesa que ponga esta escitacion en conocimiento de los individuos de la comision, si es que alguno de ellos no está presente y quiere contestarme desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento de la comision la escitacion del Sr. Representante, á quien debo hacer notar que la comision se constituyó anoche.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra como de la comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SENDIN**: Debo decir que la comision de Actas se constituyó anoche, como acaba de manifestar el Sr. Presidente, y por tanto, en tan corto tiempo no ha podido dar dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pascual y Orrios tiene la palabra.

El Sr. **PASCUAL Y ORRIOS**: No habiéndome sido posible concurrir á la sesion del dia 11, deseo que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion en que se proclamó la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arroyo tiene la palabra.

El Sr. **ARROYO Y BERMUDEZ**: La he pedido para lo mismo; para que conste que estoy conforme con el voto de la mayoría de la Asamblea en la votacion relativa á la proclamacion de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somolinos tiene la palabra.

El Sr. **SOMOLINOS**: Para presentar á la Asamblea Nacional 17 pliegos con firmas de los habitantes de Barcelona, de la villa de Aspe, provincia de Alicante, de la de Ponce (Puerto-Rico), de Tortosa (Tarragona), del Puerto de Santa María y de Pacheco, adhiriéndose á la exposicion que en 25 de Noviembre último, en nombre de varias asociaciones, fué presentada á las Córtes, pidiendo la abolicion inmediata de la pena de muerte.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vargas Machuca tiene la palabra.

El Sr. **VARGAS MACHUCA**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Almagro, felicitando á la Asamblea por la votacion verificada el dia 11 del actual.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa, con objeto de que tenga á bien hacer todo lo que esté á su alcance, á fin de que la reforma que hay ya pedida para que se declare la mayoría de edad á los 20 años, se presente cuanto antes sea posible, porque como supongo que habrán de renovarse pronto los Ayuntamientos y demás corporaciones populares, conviene que la juventud pueda emitir su voto en las nuevas elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sendin tiene la palabra.

El Sr. **SENDIN**: Para presentar una exposicion que los vecinos del Villar del Ladron, provincia de Cuenca, dirigen á la Asamblea Nacional para que apruebe el proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castro tiene la palabra.

El Sr. **CASTRO**: La he pedido para presentar una exposicion del pueblo de Alcantud, provincia de Cuenca, pidiendo la abolicion inmediata y definitiva de la esclavitud en Puerto-Rico y Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Para dirigir unas preguntas al Gobierno; y puesto que no se encuentra en su banco, tendrá la Mesa la amabilidad de comunicárselas.

Mis preguntas se refieren á los dos decretos que han aparecido en la *Gaceta* del dia de ayer; y al hacerlas, ni me mueve sospecha ó desconfianza la más mínima del Gobierno, ni es mi ánimo dirigirle con ellas una censura. La una es relativa á la cesantía de algunos funcionarios públicos, y la otra al arreglo de la plantilla del Ministerio de Fomento.

Señores, yo, que al dia siguiente de la revolucion de Setiembre...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Representante, á la pregunta.

El Sr. **GASCA**: ¿Está dispuesto el Gobierno, como creo que ya se le preguntó en el dia de ayer, á suprimir las cesantías de los que han sido funcionarios del Estado, al ser declarados cesantes?

Esta es una de las preguntas que tenia que dirigir al Gobierno.

Respecto á la plantilla que se ha arreglado del Ministerio de Fomento, tampoco se comprende que despues de la revolucion...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta.

El Sr. **GASCA**: Voy á la pregunta; y dispense S. S. que yo, que no he tenido en ningun tiempo como Diputado ocasion de molestar á la Cámara, dé lugar á que se me interrumpa con la frecuencia que lo hace S. S. en esta vez, única en que he tomado la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene muchísimo sentimiento en interrumpir á los Sres. Representantes, pero ha de cumplir el Reglamento; y como S. S. ha pedido la palabra para preguntas, el Presidente debe recordarle que solo á eso debe concretarse.

El Sr. **GASCA**: Sé lo que corresponde segun el Reglamento; pero como sé tambien que si se hubiera de cumplir rigorosamente, muchos tendrian que dejar de hablar en muchas ocasiones en que no han podido menos de salirse del Reglamento, por esto creia yo que estaba dentro de mi derecho, y que exponia mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No recuerdo ningun precedente de que se haya permitido jamás á ningun Diputado salirse del Reglamento.

El Sr. **GASCA**: Pues bien. ¿Está dispuesto el Gobierno de la República, no á disminuir los gastos solamente en el Ministerio de Fomento, sino tambien en otros Ministerios? ¿Está dispuesto, si ahora tenemos seis ú ocho Ministerios, á reducirlos á cinco ó seis?

Voy, finalmente, á la última pregunta, y si lo permite el Sr. Presidente la explanaré en pocas palabras. Se refiere á los carlistas; los carlistas se levantaron en tiempo en que reinaba D. Amadeo I; hoy que ha desaparecido, pudiera suceder que dando un indulto de unos cuantos dias, depusieran las armas. Así, pues, pregunto: ¿está dispuesto el Gobierno á dar por cinco, ocho ó más dias un indulto á los carlistas, para que depongan las armas? Seria una especie de conciliacion en todos los partidos, y quizás muchos carlistas con este lazo de union entre todos los partidos, contribuyeran tambien, cual es el deseo de todos, á que no haya más que un solo partido entre los españoles, á fin de consolidar la República española.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrán en conocimiento del Gobierno las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes varias exposiciones de diferentes pueblos importantes contra las reformas de Ultramar; entre ellos están los pueblos de Castelló de Ampúrias, Puerto de la Selva, Olot, Palau y Tossa.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Tengo que presentar además otra que suscriben los vecinos del distrito judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, con el mismo objeto, y que consta de 2.500 firmas.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Tambien pasará á la comision.

Se acordó constasen en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de los Sres. Dieguez Amoeiro y Enriquez (D. Aurelio), conformes con la mayoría en la votacion de la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-caril desde Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 4, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que tan pronto como sean aprobados los estudios, y sin esperar á que se termine el ferro-carril de Leon á Gijon, saque á subasta la concesion del de Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés, con la subvencion y demás condiciones ventajosas que han acordado las Córtes Constituyentes en la ley de 23 de Junio de 1870, sobre ampliacion al plan general de ferro-carriles para la línea de Serin á Avilés, incluida en el art. 11.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97, *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado* (Congreso de los Diputados), *y* Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero.*) El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Cabe ciertamente dentro de los límites de una rectificacion, y de una rectificacion brevísima, todo cuanto tengo que decir en el dia de hoy; sin embargo, por lo que importar pudiera, conociendo la severidad reglamentaria del Sr. Presidente, comienzo por suplicarle que recuerde que he pedido la palabra tambien para alusiones personales.

En realidad, señores, el discurso de mi amigo el

Sr. Sanromá, excelente como todos los suyos, tratado ó monografía de la cuestion esclavista bajo el punto de vista especial de S. S.; excelente, digo, bajo todos conceptos, adolece de un defecto: S. S. me permitirá que algun defecto le atribuya; el defecto lo dejo á la consideracion de la Cámara, de contenerlo todo, de serlo todo, menos una contestacion al pobre dicurso que pronuncié ayer.

Comenzó asegurando el Sr. Sanromá que yo pretendia decir que tenia necesidad de exponer en nombre propio y en el de mis amigos algo político, algo importante en política. ¿Lo habeis oido, señores? Quien tenia necesidad de saludar, y de saludar con efusion el nuevo régimen, y de decir cosas políticas, no sé por qué, era mi amigo el Sr. Sanromá; no yo ciertamente.

Invirtiendo el órden de las brevísimas rectificaciones que tengo que hacer, dejando para el fin las que tienen carácter un tanto personal, levemente personal nada más, tropiezo en primer término con la reconvencion que el Sr. Sanromá dirigia á los Diputados conservadores de todos tiempos y de todos matices, por el abandono en que, segun S. S., han dejado la cuestion abolicionista, por no haberse apresurado á fundar sociedades emancipadoras y otros trabajos que compitieran con el trabajo económico y barato de la Sociedad abolicionista á que pertenece S. S.

Acerca de este punto tengo un testimonio importantísimo, que el Sr. Sanromá no puede rechazarme, con que contestar á S. S.: las palabras pronunciadas por el Sr. Moret en la sesion de 20 de Junio de 1870, de las Córtes Constituyentes, que condensan fielmente los trabajos de todos los negrófilos y abolicionistas españoles. «¿Qué habeis hecho para llegar á este fin?» decia en una sesion del mes de Junio de 1869 el Sr. Moret. Un infatigable abolicionista amigo mio ha recogido los artículos que en favor de la abolicion se han escrito en los periódicos, y aquí teneis lo que abulta el pequeño folleto. Todos podeis preguntaros lo que aquí se ha hecho, y no recordareis más que las palabras del Sr. Rodriguez en favor de los negros.

Y añadia, contestando á cierto género de reconvenciones parecidas á las que me hizo ayer el Sr. Sanromá: «Y por lo tanto, el Gobierno, intentando hacer la abolicion, se ha tenido que apoyar para llevarla á cabo en el partido conservador; esto es, en los propietarios de esclavos, que si se hubieran opuesto, no sé con qué fuerzas habríamos podido vencerlos.»

El testimonio es autorizado; las proposiciones que vierte absolutas; el estado de la opinion en 1870 el que estos párrafos denuncian; vuestros trabajos se habian perdido en la oscuridad, en lo que se llama con expresion poco española *sensiblería*, no en los centros de la verdadera opinion, sin que hubiérais logrado que ningun partido español, en sus ardientes controversias, en sus programas, en sus actos políticos, al dirigirse á los electores, en todos los momentos en que los propósitos de los partidos se recuerdan, hubieran comprendido vuestro dogma entre sus aspiraciones, no ya para una época inmediata, sino para una época lejana.

El problema, pues, venia existiendo, tremendo por la complicidad, por la indiferencia de todos los partidos políticos que no habian tomado á su cargo esta cuestion; y solo algunos filántropos, muy dignos de consideracion, pero filántropos que tenian poco de políticos, economistas que se asociaban á todo el mundo, que no les repugnaban los consorcios con los reaccionarios, fueron los únicos que se ocuparon de esta cuestion. No habíais llegado, pues, á alcanzar ningun género de influencia política; no teníais categoría en el mundo político; fué menester que la revolucion de Setiembre os abriera la puerta, y que el atraso intelectual en que cierto partido se encontraba, los hubiera permitido ejercer la influencia que ejercísteis en aquel período, con éxito bien funesto en verdad para la causa pública.

En cambio, puedo decirlo con la frente muy alta las pocas gestiones, los pocos trabajos fecundos y eficaces que se habian hecho en el sentido de las reformas prudentes y sensatas, para abordar, para resolver el problema colonial, fueron debidos á ilustradas tentativas de los hombres de procedencia conservadora. De procedencia conservadora. Conservadores fueron los capitanes generales que llamaron la atencion del Gobierno sobre esta cuestion; conservador era el Ministro que provocó y que convocó la informacion; conservador el Ministro, conservador el Gobierno, conservadora la mayoría que votaron la abolicion de la trata, único paso formal y única conquista verdadera en el camino de la represion definitiva que se habia hecho en este país antes de la revolucion. ¿Dónde están los servicios que el radicalismo pretérito y presente ha hecho en este punto? Y no quiero hablar del radicalismo futuro, porque no sé adónde irá en la evolucion á que está condenado.

El Sr. Sanromá habia menester, porque no habia de hacer en balde estudio tan laborioso, tomar pretesto de mi discurso, y violentar su sentido, ajeno á toda cuestion religiosa y á toda cuestion teológica, para que tuvieran sus trabajos y su erudicion la solemne exhibicion que tuvieron ayer, pudiendo decir lo que á S. S. le plugo gratuitamente decir acerca del catolicismo y del cristianismo.

Si esto fuera una Academia, yo entraria con mucho gusto, si bien contando con la inferioridad de mis medios personales respecto á S. S., en este debate. Creo, sin embargo, que por honra de la tribuna española, aunque en este momento tenga que encontrarse representada por mi humilde persona, debo recordar que si por ventura en Europa y en el resto del mundo se ocupan de nuestros discursos, no crean en Europa ni en el resto del mundo que el estudio de la filosofía en España es el que denuncia el discurso de mi amigo el Sr. Sanromá. No; en España no tiene tantos discípulos como pudiera suponerse la escuela que creo que su señoría profesa.

Hay en la filosofía contemporánea dos grandes direcciones, dos grandes tendencias; una que arrancando de la extrema izquierda hegeliana, concluyese en las extrañas opiniones que habeis oido ayer en los labios del Sr. Sanromá, que desecha en absoluto el influjo y la accion de lo suprasensible del elemento divino en la historia; y otra que, por el contrario, aun en la sabia Alemania concentra todo el ardor de la especulacion en un sentido puramente espiritualista, puramente cristiano y hasta teológico; y esa escuela, que á mis ojos representa un movimiento más autorizado é importante, que informa el sentido de la civilizacion contemporánea en aquella region, no digamos ya en la Inglaterra, ni en la España de nuestros dias, ni en la Francia, que ha tenido la honra de verse vindicada recientemente de las imputaciones ateas y de los ataques al cristianismo por boca del ilustre hombre de Estado que hoy preside sus destinos, Mr. Thiers.

No es la filosofía, no es la crítica de que ayer hizo alarde el Sr. Sanromá la que priva y merece el privile-

gio de la adhesion de los entendimientos verdaderamente elevados, la que dirige é influye en el movimiento social y político de esta ni de region alguna del orbe civilizado. Me importa por mi país formular, aunque imperfectamente, esta, que no es más que una protesta. Si estuviéramos, repito, en una Academia, si los límites de una rectificacion me lo permitieran, yo entraria en esa polémica. Pero antes de abandonarla, debo afirmar, y afirmar resueltamente, que yo no conozco en el mundo antiguo ese mundo anti-exclavista, que solo ha traido á la sociedad europea el cristianismo, y que en las regiones donde el cristianismo no ha penetrado, todavía hay y habrá esclavitud.

Dejo á la consideracion de los Sres. Diputados, si el cristianismo es simplemente un hecho, es una institucion; pero ya que así se le ha calificado por alguno, ya que aquí le mira alguno como hecho secundario en esta obra de la emancipacion, conste al menos que la creencia universal y casi únanime hasta nuestros dias, era la contraria de la que el Sr. Sanromá profesa hoy. Le dejo la gloria de profesarla, y á la Asamblea que la sancione si gusta. El mundo culto no podrá explicárselo siquiera.

En la crítica del Sr. Sanromá hay cosas peregrinas. Interrumpido por un Sr. Diputado, que recordaba á su señoría á propósito del platonismo de que acusaba á los que nos sentamos en estos bancos respecto á una dinastía caida, la conducta de S. S. y sus amigos con otra dinastía recientemente caida, se volvia de repente á estos bancos, y nos echaba en cara, y hasta nos queria exigir la responsabilidad de las faltas de Fernando VII, como si nosotros, como si los partidos conservadores españoles tuvieran ningun género de solidaridad con la política puramente absolutista que representa ese reinado. Como españoles, tenemos todos responsabilidad; todos somos solidarios de los errores y faltas de esa política y de las anteriores; pero adjudicarnos á nosotros el mayorazgo exclusivo de la política de Fernando VII, es lo más gratuito que ocurrirse puede, si no fuera propio de la crítica que con aplicacion al cristianismo y al catolicismo hacia anoche el Sr. Sanromá. Pero ya se vé; era necesario, permítaseme esta frase, que no vá á mala parte, seguir un procedimiento en armonía con el que se viene siempre siguiendo en esta cuestion; era menester meter á barato la cuestion, levantar la division entre liberales y no liberales.

Y ¿por dónde, el que habia evocado el recuerdo de Fernando VII, el hombre culto, ilustrado, distinguido, á quien tengo que contestar en este momento, por dónde recuerda la ya antigua frase y la division tambien ya antigua de liberales y serviles? Tráeme esta calificacion á la memoria algo que no me permito decir en este asunto, algo que se ha acreditado ya hasta el punto de que está solicitando su entrada en el Diccionario de la Academia una palabra inventada por el génio festivo de la pintoresca Andalucía, y que podria calificar esa frase con el gusto literario que tambien se acomoda al género que en este momento campea aquí, esmaltando el discurso de S. S. y probablemente el de algunos de sus colegas.

¡Liberales y serviles, tratándose de partidos constitucionales que, juntamente con los hombres más exaltados, consumaron en España la única revolucion séria y fecunda que se ha conocido en el siglo, y á la que llamábais, yo mismo, en otras ocasiones nuestro 89! Sin que viniera á cuento; sin que recordara nadie la cuestion dinástica, y si acaso, por el contrario, inmerecidos y recientes infortunios dinásticos, nos dirigia S. S., no sé si á mí únicamente ó á todos los que nos sentamos en estos bancos, provocaciones de declaraciones de cierta especie. Hombres que se estiman; hombres que no se han acercado al poder con mira alguna interesada; hombres que, contrarios á los propósitos de la revolucion de Setiembre por los grandes peligros que podia encerrar, no ocultaron su opinion y tendencia sin embargo; hombres que durante cuatro años se mantuvieron en una actitud tranquila y hasta benévola en todo lo que se pudiera relacionar con las cuestiones de órden, sin dejar de afirmar en todas las ocasiones, desde aquella en que se eligió el Monarca hasta en la que fué despedido, otras fórmulas monárquicas, otra manera de ser de la Monarquía, la Monarquía hereditaria y constitucional, que es la creencia que han profesado siempre; estos hombres no tienen que hacer ningun género de declaraciones, ni las harán singularmente provocados por labios de hombres que se acuestan monárquicos y se despiertan republicanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanromá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANROMÁ**: Señores Representantes de la Nacion, voy á ser sumamente breve en mis rectificaciones; y esto por varios motivos. Es el primero, porque ya veis el estado de mi voz; el segundo, porque deseoso como el que más de que termine esta discusion lo más pronto posible, para que obtengan la libertad los esclavos de Puerto-Rico, á reserva de que venga tambien muy luego la de los esclavos de Cuba, no he de ser yo quien trate de prolongar este debate; y en tercer lugar, porque es muy fácil que en el curso de él se me dirijan algunas alusiones, y prefiero contestarlas todas á la vez.

Ha empezado el Sr. Alvarez Bugallal diciendo, como es costumbre decir, si no en los Parlamentos en las Academias, que no habia contestado yo á sus argumentos. Lo singular es que S. S. ha contestado á estos mismos argumentos; porque S. S. ha estado rectificando los conceptos que yo habia abrazado en mi discurso y dando contestacion á los puntos fundamentales en que yo me habia ocupado del discurso de S. S. Su señoría habia fundado su protesta abolicionista en sus ideas de católico, y yo tuve por esto que examinar si el catolicismo y el cristianismo habian influido ó no en la abolicion de la esclavitud. Su señoría habia pintado con bellísimos colores la política conservadora en Ultramar, suponiendo que no solo en Cuba, sino en todas las provincias ultramarinas, habian hecho prodigios los amigos de S. S. Yo combatí esta idea, presentando de relieve cuál es, independientemente de la guerra, la situacion de Cuba bajo sus puntos de vista moral, material é intelectual. Su señoría se ocupó particularmente de Puerto-Rico y empezó atacando á los puerto-riqueños reformistas como una especie de insurrectos vergonzantes, que si no se lanzaban al campo era porque en Puerto-Rico no habia maniguas, y yo contesté detenidamente á esta parte del discurso de S. S., presentando la verdadera situacion moral y material de Puerto-Rico ante la grave cuestion de la esclavitud, y demostrando que no hay allí ni el menor pretesto para aplazar la abolicion. Me parece que esto ha sido contestar cumplida, y muy cumplidamente á S. S.

Pero ya dije á S. S. que no pertenezco á la escuela que se enternece mucho cuando habla de los que poseen, y no tiene ningun sentimiento de ternura cuando habla de los que sufren. Su señoría me ha acusado de que en mi discurso, lo mismo que aquellos á quienes

vengo unido en política hace mucho tiempo, no hacemos más que trabajos de sensiblería, y que la verdadera política reformista está condensada en los trabajos del partido conservador, á que S. S. pertenece. «¿Qué habeis hecho vosotros? preguntaba el Sr. Alvarez Bugallal. ¿Qué actos políticos importantes habeis realizado en la cuestion colonial? Habeis celebrado meetings; os habeis limitado á la propaganda; no habeis conseguido que los partidos políticos militantes en nuestro tiempo se interesasen en vuestra obra; quien lo ha hecho todo son nuestros hombres: ved la informacion abierta en 1866 por el Sr. Cánovas del Castillo.» Y yo contesto á S. S.: ¿á quién deseaba dar satisfaccion el Sr. Cánovas con aquella informacion? ¿Quién fué el alma de ella, quién llevó allí la idea de la abolicion de la esclavitud, que de una manera embozada y vergonzante habia presentado el Sr. Cánovas del Castillo, porque su criterio conservador no permitia otra cosa? El Sr. Cánovas se limitó á presentar un proyecto para mejorar la situacion de los esclavos, para reglamentar el trabajo, y de ninguna manera para abolir la esclavitud. Los que provocaron esta cuestion fueron los primeros Representantes de Puerto-Rico; despues mi amigo distinguido el Sr. Don Luis María Pastor, cuya reciente pérdida todos lamentamos.

Esos y solo esos fueron los que llevaron la abolicion de la esclavitud al terreno de la política, y entonces los mismos Ministros conservadores tuvieron que doblegarse ante las exigencias de la opinion; y entonces el señor Castro, sucesor del Sr. Cánovas, dijo en un acto oficial que ya no podia *escamotearse* por más tiempo esta cuestion. La palabra *escamoteo* caia como losa de plomo sobre los que habian abierto la informacion solo por hacer que hacian.

No comprendo cómo mi amigo el Sr. Bugallal ha sido tan parco en la cuestion del cristianismo. Empecé manifestando que respetaria el sentimiento nacional, si este era el sentimiento católico. No dije que el cristianismo no hubiese influido en la abolicion de la esclavitud; dije que era un problema que estaba por resolver, y que en mi opinion realmente la abolicion no era debida al cristianismo. ¿Qué contestó á esto el Sr. Bugallal? Con el doble ó con el triple sentido de las escuelas alemanas. ¡Impregnados de alemanismo vosotros, que os burlais de la filosofía alemana! (*El Sr. Bugallal hace signos negativos.*) Si no se burla S. S. se burlan sus amigos, que han inventado esta palabra *alemanismo* para poner en ridículo esta filosofía.

Que hay una tendencia en las escuelas alemanas, favorable al cristianismo. Es verdad; pero cíteme su señoría algun escritor de estas escuelas que se atreva á defender con la crítica en la mano, la abolicion de la esclavitud por la religion cristiana.

Niégueme los hechos que he citado, y sobre todo los textos terminantes á que apelé en mi discurso.

Que el cristianismo ha fundado el mundo anti-esclavista. Lo ignoro: lo que sé es que bajo la influencia del cristianismo se fundó el mundo esclavista de los negros; lo que sé es que en nombre de la Santísima Trinidad se celebraron asientos que deshonraron nuestra Pátria desde el siglo XVI.

Que os echo en cara la política de Fernando VII. (*El Sr. Pidal*: Pido la palabra.) Es natural; aquí venís á representar una política dinástica, de la cual no os podeis desprender por más que hagais. Y yo decia: puesto que considerais que es presion extranjera una nota, no sé si real ó supuesta, pero que en todo caso se limitaria á decir que habiendo abolido una Nacion la esclavitud, desearia que en un país cercano esta infamia no existiese; puesto que considerais presion extranjera, y en esto hizo gran hincapié S. S., que una Nacion poderosa diga á otra Nacion amiga que en la organizacion del trabajo libre en un país que está á sus puertas no deben establecerse ciertas condiciones que tiendan á perpetuar la esclavitud, puesto que sabe muy bien el Sr. Bugallal que no bastaria abolir mañana la esclavitud en Cuba, si no pusiésemos coto á la inmunda trata amarilla, tan vergonzosa y tan infame como la trata negra; ya que llamais á esto presion, es necesario recordaros que bajo la presion directa y la más humillante del extranjero ha vivido la dinastía que todavía teneis empeño en defender y en poner enfrente de los partidos liberales.

Por esto, y nada más que por esto, he reproducido la antigua division entre liberales y serviles. ¡Ah, es que sois un partido constitucional! ¿Cuándo lo habeis sido? ¿Qué Constitucion habeis respetado? Las Constituciones que vosotros mismos escribisteis, no fueron más que pedazos de papel interpuestos entre vuestra dinastía y el pueblo, que la espada de un soldado supo rasgar fácilmente y cuando le plugo.

Y puesto que el Sr. Bugallal se ha limitado á estos puntos, á estos puntos me limito yo tambien, sintiendo en verdad que las graves atenciones que rodean al Gobierno, no le permitan estar presente en masa en este momento, porque le dirigiria una súplica, de la cual ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva hacerse órgano.

Yo suplico al Gobierno que en esta cuestion se mantenga firme, como lo suplico á la Cámara, que estoy seguro se mantendrá firme en proseguir esta discusion y llevarla á feliz término. Los negreros son hoy lo que antes era el clero. ¡Ay de nosotros si somos débiles!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon habia pedido la palabra. ¿Para qué la ha pedido V. S.?

El Sr. **PIDAL Y MON**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente, para tratar de terciar en este incidente relativo á la cuestion de cuánto contribuyó el catolicismo á la abolicion de la esclavitud.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pidal, ¿V. S. ha pedido la palabra para ocuparse del asunto que está puesto á la órden del dia? Entonces la ha pedido en contra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Si el Sr. Presidente cree que dentro del Reglamento no hay otro modo de vindicar el catolicismo, no tengo inconveniente en usarla en contra, aunque no lo pensaba. Pero ahora le pido y ruego al Sr. Presidente que me apunte para cuando me llegue el turno, aunque no pienso tratar más cuestion que la que acabo de indicar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Prescindo de la influencia del cristianismmo en la abolicion de la esclavitud, porque otros oradores dilucidarán esta cuestion, entre ellos mi amigo el Sr. Pidal.

Unicamente debo hacer presente al Sr. Sanromá, que yo no le conocia como antidinástico en tiempo de Doña Isabel II, y que todos esos furores póstumos... (*El señor Sanromá*: Pido la palabra si se han de personalizar las cuestiones.) Yo no las he personalizado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Bugallal; sírvase V. S. dirigirse á la Asamblea. Orden todos.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Si al Sr. Sanromá le molesta el tratar de esto, ruego á S. S. que con-

sidere que suya es la responsabilidad, que nadie ha traido aquí estas cuestiones hasta que S. S. lo hizo el dia anterior, obligándome á mí, á pesar del cariño que á S. S. profeso, á pedir la palabra con cierta vehemencia para contestar á las que, en el sentido legal de la palabra, califiqué en el acto de impertinencias de S. S. Y para que se vea que yo no tengo placer alguno en prolongarlas, no digo más sobre esto.

Las palabras del Sr. Moret contestan de una manera clara y categórica á las pretensiones del abolicionismo y del economismo español. Él ha dicho á la faz de vuestros Representantes, en plenas Córtes Constituyentes, que no habeis hecho nada eficaz para conseguir la abolicion. Contestad, si podeis, al Sr. Moret, vuestro colega en abolicionismo, en economismo y en todo.

El Sr. **SANROMÁ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANROMÁ**: No es más que para decir que el Sr. Moret puede tener una opinion y yo otra, con el mismo derecho que S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra en contra.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Señores, esta importante discusion, que empezó serena, pacífica y tranquila con el excelente discurso del Sr. Bugallal, ha tomado repentinamente un crecimiento extraordinario, pareciéndose á un torrente que entra por todas las cuestiones, sin consideracion á la cuestion parcial que se discute. Lo primero, pues, que yo tengo que hacer es contener, encauzar y dirigir la discusion, para llevarla por sus límites naturales; pero no por eso he de dejar de contestar al Sr. Sanromá como merecen su inteligencia y las altas prendas que le adornan. No he de dejar de contestar á una sola de las múltiples cuestiones, ya políticas, ya económicas, ya de otro órden, que ha presentado S. S. á la consideracion de la Cámara.

Siento tener que empezar por citarme á mí mismo; pero es de todo punto indispensable para atajar en estos momentos el sesgo que se quiere dar á esta discusion, porque yo no quiero ser responsable de las consecuencias que este sesgo pueda tener bajo el punto de vista político.

Hace dos meses próximamente se trató por primera vez esta cuestion en esta Cámara, cuando no era más que Cámara de Diputados; entonces tuve yo ocasion de terciar en el debate, y me apresuré á tomar la palabra porque, conociendo como práctico y antiguo que soy en esta casa, lo que en esta casa sucede, se me figuraba por dónde habia de salir el tiro; en aquella ocasion pude evitarlo á tiempo; ahora, apenas entramos en esta discusion me encuentro con un floretazo que me ha dirigido el Sr. Sanromá, el cual no me ha tocado, pero al cual es preciso responder en el acto.

Inaugurando entonces este debate, tuve el honor de decir lo siguiente:

«Examinaré la cuestion principal; pero antes examinaré los accidentes, y procuraré desde el primer instante cortar la retirada al enemigo.

Esta no es cuestion de partido. Aquí es muy frecuente escaparse por la tangente cuando no se tiene razon, y apelar á ciertos recursos, siempre de seguro éxito, cuando se trata de excitar las pasiones de bandería; pero yo veo claro, y no he de dejar recoger á mis adversarios estos fáciles laureles. Esta no es cuestion de partido, pero es una inmensa cuestion política; y por consiguiente, no hay que venir aquí á hablar de borbónicos, alfonsinos ni moderados; que eso seria lo mismo que si yo os dijera desde el primer instante que todos vosotros, Gobierno y mayoría, érais filibusteros; y no es porque yo confunda, mucho menos, ni haya nadie que asemeje ni confunda el moderantismo con el filibusterismo; es simplemente para decir y para demostrar que el que se vale de estos recursos demuestra que no tiene razon en el fondo del asunto; y como yo la tengo, no tengo necesidad de acudir á estos expedientes. Por eso os digo que en vano acudireis á vuestro recurso ordinario; y diciéndolo claramente y con tiempo, os corto el revesino, y esa respuesta permanente que teneis preparada para todos los casos, lo mismo para la cuestion de órden público que para salir de la crísis en que estais envueltos, que para las reformas de Ultramar. Yo quisiera discutir separadamente todas estas cuestiones que vienen juntas, porque así lo exige el método y la claridad; pero vosotros las confundís de intento y deliberadamente; y desechando lo que sea impertinente, recogeré los argumentos pertinentes y esclareceré el asunto principal.

Antes de entrar concreta y determinadamente á considerar la cuestion en todos sus aspectos, me parece necesario examinar el discurso que pronunció la otra noche el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que le valió vuestros aplausos; despues entraré en el discurso de esta noche, que es una especie de secuela del anterior; y por último, trataré de la cuestion de las reformas.»

Yo rechacé desde el primer instante la cuestion política, estrecha y mezquina, que podia venir envuelta en la gran cuestion política de la abolicion de la esclavitud. Pero, señores, ¡cuándo ha venido el Sr. Sanromá á evocar esta cuestion, y con qué inoportunidad, dado su esclarecido talento! ¡Cuando ha venido á decirnos que nosotros abandonamos á Isabel II en las postrimerías de su reinado! ¡Cuándo ese desventurado Rey D. Amadeo estaba aún en su palacio y no encontraba una persona que le acompañara á la estacion del ferro-carril; cuando ese desventurado Rey se ha encontrado solitario en su fuga; cuando su excelsa señora no ha encontrado ni una taza de caldo en los tránsitos desde Madrid á Portugal! En estos mismos instantes, cuando hemos visto un Ministerio monárquico por la mañana y republicano por la noche; cuando ha cambiado tan radicalmente el aspecto de la Cámara y del país, se nos viene á decir á nosotros que no hemos sido fieles á la desgracia; á nosotros que permanecemos inalterables en nuestra lealtad al cabo de cuatro años; á nosotros que seguimos profesando los mismos principios de siempre; á nosotros que prestamos hoy igual si no mayor acatamiento que en Setiembre de 1868 á la persona que entonces ocupaba el trono. Y todavía se nos increpa y se nos viene diciendo: ¿qué Constitucion es la que habeis observado? ¿Qué Constitucion es la vuestra? ¿Qué principios son los que sosteneis? ¿Qué Constitucion? La de 1845, mientras poderes que reputemos legítimos en su orígen no determinen otra cosa por los medios legales. Y ahora á mi vez os pregunto con mucha más razon: ¿qué Constitucion habeis observado vosotros? ¿Cuáles son vuestros principios? ¿La de 1869, completamente desconocida, que durante vuestra Monarquía no tenia ni un solo artículo que no hubiera sido infringido, y que hoy no existe más que en el nombre? ¿Qué artículo de la Constitucion es el que rige en los momentos actuales? La misma constitucion de esta Asamblea, ¿no es completamente contraria á la letra y al espíritu de la Constitucion de 1869? No establece dos Cámaras la Constitucion, y sin

embargo, estamos aquí confundidos Senadores y Diputados? ¿No era monárquica la Constitucion, y sin embargo, en un momento, de la noche á la mañana, hemos hecho de una Monarquía una República? ¿No hemos cambiado lo más esencial, el fondo y la esencia de las leyes constitutivas del país? ¡Y en qué ocasion, señores, se me provoca á tratar de repente esta cuestion! Precisamente cuando yo no tenia ánimo de tratar cuestion alguna política. Pero creo que los Sres. Diputados y Senadores, aquí confundidos con nosotros, comprenderán que en este asunto la razon es completa por mi parte, y que en cambio no hay en contra razon alguna.

¿Y cuándo, señores, se nos viene á hostigar? ¿Cuándo se viene á censurarnos por nuestra conducta? En los momentos en que hemos visto establecida la República y no hemos opuesto ningun obstáculo, á pesar de que hemos visto barrenada vuestra Constitucion y sin cumplir vuestras leyes, las leyes que vosotros mismos habeis hecho y habeis tambien infringido y roto.

No concibo, por consiguiente, bajo el punto de vista político que voy ahora examinando, una inoportunidad y una falta de razon más completa para dirigirnos cargos. Nosotros nos podemos presentar en estas circunstancias como espejo y modelo para que otros aprendan á conducirse en lo venidero: nuestras opiniones podrán ser buenas ó malas, que eso ya lo discutiremos, y el tiempo vendrá á darnos la razon, y espero que el mismo Sr. Sanromá ha de estar á mi lado.

Como he de encontrarme en el camino que voy recorriendo con la mayor parte de las observaciones que ha hecho el Sr. Sanromá, no quiero darle una contestacion estrecha y pequeña, por decirlo así, reducida á los límites de pregunta por respuesta. Yo creo que esta es una cuestion gravísima, que debemos discutir con calma y resolver con sangre fria, como conviene á los sentimientos de una Nacion libre: y yo que he mantenido siempre mis opiniones delante de esta Cámara, no he de ocultar ahora en las circunstancias actuales, críticas y difíciles, porque si grandes son los conocimientos, el talento y la elocuencia del Sr. Sanromá, nuestras opiniones son tambien leales; no he de ocultar, repito, que tengo la evidencia de que con este proyecto perderemos á Puerto-Rico, perderemos á Cuba y perderemos á España.

Dejando á otros oradores que han de seguirme en el uso de la palabra, su desarrollo más ámplio, voy á plantear los problemas que se derivan naturalmente del proyecto, y los puntos que voy á discutir.

La cuestion es múltiple y compleja. Ninguna cuestion debe ser examinada con más sangre fria, debatida con más calma, resuelta con más datos y más conocimiento del asunto. Es preciso tener á la vista todos los antecedentes posibles, y sin embargo, ninguna se va á resolver con más pasion. Se habla de libertad, de humanidad, de derechos individuales, de la personalidad humana. Todos estos sentimientos, todas estas ideas son nobles, son dignas, y es preciso salirlas al encuentro, no para combatirlas, sino para armonizarlas con otros sentimientos y otras ideas que los poderes públicos no pueden olvidar sin perjudicar, sin herir á la sociedad entera. Las imaginaciones se exaltan, y los aplausos se suben á la cabeza, y se pierde muchas veces hasta la razon para determinar y fallar con justicia.

Así, pues, examinaré vuestro proyecto actual con relacion á la legislacion existente fabricada por vosotros, y demostraré que la ley que discutimos es contraria á la Constitucion de 1869 y á vuestra ley de abolicion de 1870.

Examinaré la ley con relacion á la opinion pública.

La examinaré en sus relaciones internacionales.

La examinaré con relacion á la historia de la emancipacion en los demás países de Europa.

La examinaré con relacion á la humanidad.

La examinaré con relacion á los intereses del comercio, de la industria y de la agricultura.

No direis, pues, que la circunscribo y la achico.

La legalidad, la legitimidad del proyecto, puede ser combatida de tres modos. Este proyecto no ha podido ni debido ser presentado ni aceptado por las Cámaras en la forma que lo ha sido; primero, porque la ruptura completa de la Constitucion de la Monarquía hace que nosotros no podamos contribuir de la manera en que estamos constituidos á dictar leyes en tan importante materia; segundo, porque el proyecto se opone al artículo 14 de la Constitucion; y en tercer lugar, porque se opone tambien á la ley de 1870, hecha por las Córtes Constituyentes. Hay incompetencia, improcedencia é ilegalidad.

Y aquí, como ve el Sr. Sanromá, vienen naturalmente, con espontaneidad y sin que yo por mi parte lo esfuerce de ninguna manera, todos los argumentos sobre las opiniones sometidas al debate, y ahora las recojo y las contesto.

Decia el Sr. Sanromá: «¿cómo las Córtes que han podido cambiar la forma monárquica en republicana en veinticuatro horas, no pueden hacer una ley para la abolicion de la esclavitud?» No, señores; no pueden, ni han podido hacerlo hoy. Lo primero ha sido un paso grande é indispensable para salvar al pueblo en un momento crítico, imprevisto y casi desesperado; lo primero ha sido el caso en que un hombre mata á otro hombre en su propia defensa, en cuyo caso no es culpable; pero si ese mismo hombre hiere simplemente á otro, como no sea en propia defensa, entonces es culpable, porque lo hace sin necesidad. Sí, hemos podido establecer, hemos tenido derecho para establecer la República en sustitucion y en presencia de una Monarquía fugitiva, para salvar una situacion difícil y sin cuya solucion hubiera venido la anarquía más espantosa. En presencia de la Pátria, en peligro evidente de disolucion; á la vista cierta de todos los intereses sociales expuestos y comprometidos, hemos podido asumir y hemos asumido todos los poderes, los unos resueltamente, los otros con las protestas convenientes; pero aquí paran nuestras funciones, y se detienen nuestras funciones en lo que no sea puramente necesario para la salvacion del órden y de la sociedad, para el restablecimiento de la tranquilidad pública, y para adoptar las medidas convenientes y necesarias para la vida del Gobierno, para la vida ordenada de los pueblos. Se concibe y se explica el cambio verificado. No se explica la continuacion de estos debates.

Creo que he explicado sencillísimamente cómo pueden las Córtes actuales haber establecido la República en sustitucion de la Monarquía, y sin embargo no pueden continuar legislando sobre esta materia.

Se falta á la Constitucion, porque para hacer esta ley se necesitaba que el Congreso estuviese en este sitio y el Senado en el otro. Eso es lo que establece la Constitucion.

Faltamos además, y no profundizo esta cuestion porque me he propuesto la mayor prudencia y la mayor reserva, llevando adelante en este punto los compromisos que hemos contraido todos en presencia del Gobierno y en presencia del país; faltamos además, por el pro-

yecto de ley que discutimos, al art. 14 de la Constitucion, en el cual se establece terminantemente que «no se puede privar á nadie de su propiedad sin prévia indemnizacion.»

Y aquí viene tambien naturalmente y sin ningun esfuerzo la cuestion de la propiedad de los esclavos y la cuestion de la indemnizacion.

¿Qué es lo que me pregunta el Sr. Sanromá, si entiendo yo que la propiedad del esclavo es igual á la propiedad de las tierras é igual á la propiedad de todas las demás cosas? No. El esclavo tiene la efigie de Dios; no tiene una inteligencia superior; pero tiene un alma, tiene conciencia, y yo no le confundo de ninguna manera, como creo que no le confundirá ninguno de vosotros, con los demás objetos de propiedad. El esclavo es un bien que se trasmite, que se vende, que se alquila, que se hace con él lo que con todos los demás bienes, sin confundirle de ninguna manera con la propiedad inmueble. Pero es el hecho que el argumento que el Sr. Sanromá presenta contra la esclavitud, es precisamente confundir al esclavo con los demás bienes de la propiedad.

Yo digo á esto que no; que el esclavo es un bien diferente de las demás propiedades; que como tal, da lugar á expropiacion é indemnizacion prévia; pero como el proyecto que discutimos no admite indemnizacion verdadera para el dueño del esclavo, y los comentarios del Sr. Sanromá no se refieren tampoco á indemnizacion, porque lo que S. S. quisiera seria sin duda hacer á los esclavos libres y á los dueños esclavos, es de todo punto imposible venir á un acomodamiento de opiniones sobre esta materia.

Está infringido el art. 14 de la Constitucion por el texto del proyecto que discutimos, y más que todo por vuestros razonamientos. Está infringida la ley de 1870; está infringida la ley llamada ley Moret. ¿He hecho yo esa ley? ¿Os propongo el cumplimiento de promesas que yo haya ofrecido? ¿Os propongo que goberneis con mis opiniones? No; lo que os propongo es el cumplimiento de vuestras leyes; y por eso tiene tanta fuerza mi argumento.

¿Quién es el Sr. Moret como autoridad sobre esta materia para el Sr. Sanromá? Ya sé yo que el Sr. Sanromá tiene bastante independencia y bastante talento para poder mantener sus propias opiniones sin necesidad de acudir al apoyo de las del Sr. Moret.

Esta ley se llamó ley Moret, no porque la hiciese el Sr. Moret, sino porque siendo Ministro, la presentó á las Córtes y se aprobó, y tienen en ella la responsabilidad moral, por los preceptos y máximas que encierra, todos los Senadores y Diputados que la votaron. Es la opinion de un partido, es el acto de un Gobierno, y nosotros os pedimos el cumplimiento de vuestras leyes.

¿Os parece mala esa ley? Pues yo no la he hecho, pero tengo derecho á pediros su cumplimiento mientras subsista como tal ley del país. ¿De cuándo acá habeis modificado de opinion? ¿Qué motivos habeis tenido para cambiar de opinion en tan grave materia? Antes la abolicion gradual; ahora la abolicion inmediata.

¿De dónde viene y cómo se comprueba proceder tan extraño, anómalo y sorprendente? Porque yo soy de aquellos que, aunque firme en mis opiniones, no me choca ni me espanta que los demás cambien de política, pues en este punto soy demasiado tolerante; pero es menester explicar el motivo.

Cuando un partido entero, cuando un Gobierno ó cuando un Congreso cambian de opinion, es necesario que se halle una razon, porque un hombre se puede volver loco y puede hacer un desatino, pero un Gobierno, un partido y unas Córtes, no deben hacer desatinos, ni un pueblo entero se puede volver loco. ¿Qué conflicto evitais con vuestro cambio de opinion? ¿Qué problema habeis resuelto? ¿Qué nuevos horizontes habeis descubierto? ¿Creíais asegurar la corona de D. Amadeo? Ella sola se le ha caido de la cabeza. ¿Habeis asegurado más la tranquilidad pública? La anarquía y la guerra civil se pasean por todos los ámbitos de España ¿Habeis mejorado el crédito? Nunca ha estado más por los suelos. ¿Es en beneficio de España? No. ¿Es en beneficio de las provincias de Ultramar? Tampoco. ¿Qué hay aquí? ¿Qué misterio es este? Porque el cambio ha sido repentino y es evidente; porque la sorpresa para el país ha sido cierta. Esta mudanza ha sido rápida y no ha sido inspirada por ideas de mejora ni por un fin político determinado; ha sido una determinacion que ha cogido de sorpresa á las Córtes y al país; y lo ha cogido tan de sorpresa, como que despues de la ley Moret se han intentado algunas otras modificaciones, y se ha pensado sériamente en nuevos proyectos de abolicion de la esclavitud, y se ha pensado así por el Sr. Becerra y por el Sr. Gasset, y esto se ha procurado por hombres todos del partido radical, porque no he de citar en esta cuestion á más hombres que á los del partido radical, que son los que han hecho ese proyecto para la abolicion de la esclavitud. ¿Qué motivo hay aquí para estas trasformaciones?

En fin, señores; aquí está el proyecto del Sr. Becerra; del Sr. Becerra, Ministro radical, Ministro democrático, Ministro republicano; del Sr. Becerra, que acepta hoy el proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud. Pues bien; el Sr. Becerra, muy poco tiempo antes, queriendo mejorar la ley Moret, pero queriendo llevar siempre, como se ha llevado en toda Europa, la cuestion de la esclavitud por medio de la graduacion y de la indemnizacion ó de la coartacion, el Sr. Becerra decia en un preámbulo del proyecto de ley que pensaba presentar á las Córtes, y que no pudo presentarlo por haber salido antes del Ministerio, lo siguiente:

«El abandono del trabajo ha sido en tales casos la inmediata consecuencia de aquella generosidad (la indemnizacion hecha por el Estado), y hay sérios motivos de poner en duda que ella sea un verdadero bien para los mismos libertos. Aunque nos halláramos en tan prósperas condiciones económicas que nos permitiesen sin reparo el cuantioso sacrificio que exigiria la indemnizacion de toda la esclavitud en nuestras Antillas, no habria razon bastante para eximir de su propio rescate á los obligados al trabajo, mientras no apareciese un medio instantáneo tambien, que nos asegurase la regularidad de sus costumbres y la continuacion voluntaria de sus servicios.»

El art. 1.° de este proyecto del Sr. Becerra, decia:

«Artículo 1.° Todos los individuos de ambos sexos que en la isla de Puerto-Rico se hallan en estado llamado de esclavitud, adquirirán desde la publicacion de esta ley el ejercicio de los derechos civiles, permaneciendo en la obligacion de prestar á sus patronos los servicios que hoy les prestan como á dueños y conservando las ventajas que en aquella situacion les reconocian las costumbres y reglamentos.»

Observen bien los Sres. Representantes: permaneciendo en la obligacion de pretar á sus patronos los servicios que hoy prestan á sus dueños. El Sr. Becerra establecia la coartacion en lugar de la indemnizacion por

el Estado; es decir, imponia al esclavo la obligacion de comprarse á sí mismo, de pagar con su trabajo el rescate de su libertad. Véase la inmensa diferencia de este proyecto al que ahora discutimos. La abolicion inmediata y con una indemnizacion ilusoria no se ha hecho en ningun pueblo de la tierra por legisladores discretos y prudentes.

Recuerdo vuestros proyectos: os llamo la atencion sobre vuestras opiniones y compromisos. ¿Os alego, señores, alguna razon, os presento algun proyecto del partido alfonsino? ¿Os pido que lleveis adelante ni mis proyectos ni mis doctrinas? Lo que os pido es que lleveis adelante los proyectos del Sr. Moret, demócrata y radical, economista y librecambista, y que lleveis adelante los proyectos del Sr. Becerra, economista y demócrata; y si no quereis, os pido que lleveis adelante el proyecto del Sr. Gasset. Pero, señores, aquí se ha dado el caso de sobrevenir una crísis ministerial por no aceptar los proyectos del Sr. Gasset, que eran los mismos del Sr. Becerra y del Sr. Moret, que eran el mantenimiento de la legislacion vigente, que es la abolicion gradual é indemnizada, que es la justicia, contra la abolicion inmediata y sin indemnizar, que es la iniquidad y el despojo: vosotros explicareis si quereis y podeis este enigma; yo no lo entiendo.

A esto decia el Sr. Sanromá: «¡oh! la ley del Sr. Moret era una ley detestable, porque con arreglo á ella se podia mantener todavía la esclavitud durante cuarenta y cinco años; las leyes del Brasil y Portugal son distintas.» Pues yo acepto estas leyes del Brasil y Portugal, y acepto todas las que se han dado en Europa en situaciones normales y en todos los pueblos civilizados, menos aquí, porque no hay un solo ejemplo en ninguna parte de presentar un proyecto tan desgraciado como éste; y si le hay, citadle; porque yo haré una breve historia, que ciertamente los Sres. Diputados conocen, pero que conviene que la conozca el país, porque no todos los que están fuera de aquí han tenido ocasion de ir tras las discusiones, como nosotros la tenemos en cumplimiento de nuestro deber. Y con esto he terminado el primer punto. Con relacion á la legalidad, este proyecto no ha debido presentarse ni discutirse, porque se opone á la estructura actual de la Cámara; se opone á la Constitucion en su organismo, á las atribuciones de las dos Cámaras; se opone al art. 14 y á las leyes votadas por las Córtes Constituyentes; se opone á nuestras doctrinas y á toda la legislacion que vosotros habeis introducido.

La opinion pública. Es indudable (yo he de procurar ser imparcial, porque en todo cuanto puedo discuto con la habitual buena fé que me reconocen todos los Sres. Diputados, y tal vez por eso me dispensan tanta atencion y benevolencia), es indudable que la opinion pública en España y América se ha alarmado con este proyecto; yo no he de dar más importancia que aquella que realmente tienen á todos los datos por los que esta alarma se ha demostrado, porque no soy exagerador, y he de confesar el pró y el contra, y las propias debilidades del partido donde milito; no el partido político, sino lo que llamamos generalmente la Liga.

La Liga ha sido una cosa instantáneamente hecha, nacida de la impresion inmediata producida por el proyecto en todas las clases sociales; no ha tenido ningun fin político, ni podia tenerle, y á mí me ha maravillado que hombres de tan reconocido talento, que viven en Madrid y saben positivamente todo cuanto pasa, hayan dado una interpretacion y unos alcances al establecimiento de la Liga que no ha tenido, vuelvo á repetir, ni puede tener. En ella se han reunido hombres de todos los partidos políticos; puede ser que dentro del fondo del corazon cada uno entrañara una opinion distinta; pero esto mismo hacia sobre todo pacífica y armónica la constitucion de la Liga. La Liga no se ha hecho para impedir; se ha hecho para esclarecer, para ilustrar, y lo ha conseguido, porque la Liga y los centros hispano-americanos han conseguido que voluntaria, que espontáneamente, por propia iniciativa se hayan presentado sobre la mesa del Congreso una multitud de exposiciones en que se manifiesta la opinion de un gran número de localidades de España relativamente á este asunto. Se me dirá que esto es una cosa convenida, y que estas exposiciones son fáciles de fabricar por las influencias personales que se han dirigido á las provincias. ¿Pues qué es lo que da á estas personas la influencia, que yo les concedo? La posicion, la inteligencia, la riqueza, los intereses que representan. ¿Hay quien censure este procedimiento? Pues así es como se hace y se manifiesta la opinion pública en los países democráticos y republicanos: primeramente las inteligencias privilegiadas, los hombres de cierta posicion, los hombres que realmente tienen importancia en su país, tienen un pensamiento que naturalmente procuran propagar, y que si es aceptado, es prueba de que encuentra arraigo en la opinion pública. Contra esta verdadera opinion, sensata y pacíficamente demostrada, suele forjarse otra opinion ficticia y de compromiso de partido; pero los particulares no tienen poder para estas contrafacciones de la opinion. Me anticipo con esto á una observacion que se me hará. La comision me dirá: «En contra de las exposiciones de la Liga han venido otras que han presentado muchos Sres. Diputados, en favor de la abolicion.» No lo niego, porque he sido testigo presencial de todo, y llevo cuenta muy exacta de cuanto se ha hecho en el Congreso de los Diputados; pero si vosotros nos presentais el argumento de que las exposiciones que han venido por nuestro conducto han podido recibir la influencia de personas independientes que no tienen el Gobierno y que pueden ejercer este derecho con arreglo á las leyes y á la Constitucion, ¿cuánto más habremos de sospechar de las exposiciones que en pró de la abolicion hayan venido de parte del Gobierno?

El Gobierno es una cosa muy distinta, porque influye de una manera directa, y sucede en esto como en las elecciones; un particular se puede permitir influir en las elecciones, siempre que no se salga de las leyes, pública y ostensiblemente; pero el Gobierno no puede tener la misma libertad; y si lo hace, falta á sus deberes; y yo estoy seguro que si á los pueblos se les hubiera dejado en completa libertad de accion y no se les hubieran dirigido ciertas excitaciones, no hubiera venido exposicion alguna, sobre todo del interior de España, en favor de las reformas, porque en América hay division sobre este punto; pero aquí yo tengo la opinion de que hay unanimidad, y aun en América son muy pocos los que opinan como el Gobierno, y los más de esos pocos son enemigos de España. No son estas observaciones únicamente las que me han movido á tratar de la opinion pública, sino otras más importantes.

Yo oí en una ocasion, de labios de un Sr. Ministro, que las Córtes eran las únicas que representaban la verdadera opinion del país, á propósito de las exposiciones que se presentaban contra la abolicion inmediata. Eso ya lo sabia yo; eso no lo puede dudar nadie; pero si

esto es así; si las Córtes son siempre la legalidad permanente y constitucional; si son las que verdaderamente representan al país entero, ¿para qué hacer tantos aspavientos con el derecho de peticion, el derecho de reunion y el derecho de asociacion? ¿Para qué se le conceden al pueblo todos esos derechos sino para modificar la opinion que sus representantes puedan tener en un caso determinado, en una cuestion dada, haciéndoles conocer cual es la verdadera opinion pública en un momento crítico? Pues ó no significan nada los derechos consignados en el título primero de la Constitucion, ó significan que el Gobierno no debe ser testarudo, que puede equivocarse como cada hijo de vecino, y que debe reconocerlo así. El Gobierno que despues de planteada una cuestion sabe ceder á tiempo, puede llevar adelante con gloria la gobernacion del Estado; pero cuando el Gobierno se encapricha en llevar adelante una cuestion oponiéndose á la opinion pública, el Gobierno se hunde. El amor propio no debe entrar para nada en esta clase de cuestiones, en que solo debe imperar la sensatez y la prudencia.

Por empeñarse en convertir en cuestiones de amor propio la cuestion de los carteros, la cuestion de los artilleros y la cuestion de la abolicion de la esclavitud, ha caido el Gobierno pasado y ha caido la Monarquía. Difícil es ceder, yo lo confieso; pero en eso consiste precisamente la prudencia, la inteligencia, la sensatez de verdaderos hombres de Estado, y no en dar campanadas por cuestiones que no valen la pena de arriesgar los intereses generales y que comprometen sériamente la situacion del país. La controversia nos enardece, la contrariedad nos irrita y el amor propio nos pierde. Es preciso para gobernar á los pueblos levantarse sobre las pasiones vulgares; contener las pasiones propias para dirigir las ajenas, y aquí todo es pasion, precipitacion y coraje; pero no verdadero valor.

Voy, pues, desenvolviendo los puntos que me he propuesto ventilar, y os pruebo que es contrario á la opinion pública; que si las Córtes habian de ser siempre y en toda circunstancia la representacion fiel de la opinion, estaban de más el derecho de peticion, de asociacion y de reunion; que la Liga representa una masa imponente de opinion en España y en América; que la Liga no es ni ha sido una asociacion política; que ha podido hacer más en mi juicio; pero que despues de todo, ella no ha sido la causa de la ruina de vuestra obra, de vuestro Rey y de vuestra Constitucion, sino vosotros, por vuestros desaciertos.

La opinion está en contra del proyecto de abolicion inmediata.

Este proyecto se relaciona mucho con nuestros intereses internacionales. No hago aquí más que enunciar esta opinion mia, porque he dicho que uno de los puntos de vista para hablar de esta cuestion es el de nuestras relaciones internacionales; pero como es más fácil presentar las cuestiones que desenvolverlas, sobre todo cuando hay gran caudal de ideas que conducen al mismo fin, me permitirá la Cámara que yo vaya desenvolviendo paulatinamente todas estas ideas, y posponga, por decirlo así, en el órden en que he presentado las cuestiones, la cuestion de nuestras relaciones internacionales, para mezclarla con la cuestion de esclavitud en su esencia, tal como yo la considero, y como quisiera meterla en el cerebro de todos los Sres. Diputados.

La cuestion de esclavitud no ha sido nunca en ningun pueblo cuestion exclusiva de humanidad. En ninguna parte ha sido considerada bajo este punto de vista únicamente; porque despues de todo, la humanidad no está reducida á dar libertad al esclavo, sino que está relacionada con el órden social, con el órden político y con el órden económico. No está, pues, reducida la cuestion de humanidad á dar libertad á los negros.

Voy á hacer la historia de la emancipacion de los esclavos tan breve y tan concisa como me sea dable hacerla; pero tengo necesidad de presentar contra datos inexactos que aquí se han aducido, otros datos verdaderos, y contra datos hasta cierto puntos fantásticos, otros datos oficiales.

La Inglaterra no puede negarse que fué la primera Potencia que pensó sériamente en la abolicion de la esclavitud.

Primera cuestion. La Inglaterra ¿hizo la abolicion de la esclavitud de una manera parecida á la que ahora se quiere aplicar en Puerto-Rico y llevar más adelante á Cuba? ¿Tiene algo que ver aquella manera sensata y prudente con que resolvió la cuestion de la esclavitud, con el modo precipitado y con los procedimientos que aquí quieren aplicarse? Inglaterra, el pueblo más libre del universo, no digo el más filántropo, el pueblo más libre del universo, ¿ha resuelto la cuescuestion de la esclavitud por el sistema que aquí nos ha propuesto el Gobierno? No. Inglaterra empezó tomando precauciones en el año 1823. Ese año tomó Inglaterra las mismas precauciones que están tomadas en Cuba hace dos años. Porque aquí, otro de los errores que está más extendido, es el de querer comparar la esclavitud de nuestras colonias con la esclavitud que existia en los Estados-Unidos y en las colonias de Francia, Inglaterra, Dinamarca, Brasil y Portugal. Inglaterra, pues, tomó precauciones para preparar la emancipacion de los esclavos. Dictó con este motivo algunas reglas que se desenvolvieron durante diez años, y el año de 1833 se votó la ley de emancipacion con una indemnizacion de 2.000.000 millones de reales, con ánimo de que los esclavos fueran libres el año 1838. Es decir, que Inglaterra hizo la abolicion de la esclavitud gradualmente y con indemnizacion prévia. ¿Quereis imitar á la Inglaterra? Pues apruebo vuestro proyecto. ¿Se parece en algo este proyeto al que se presentó en el Parlamento inglés para la abolicion de la esclavitud? No; porque vosotros proponeis la abolicion de la esclavitud sin indemnizacion é inmediatamente, como os demostraré más adelante. ¿Por qué y para qué citais el ejemplo de la Inglaterra como razon de vuestra conducta, si seguís otra muy distinta? Contestad.

¿Cuál fué el resultado de la abolicion de la esclavitud en Inglaterra? Esta cuestion es una de aquellas en que se han equivocado más grandemente los hombres de Estado de aquel país. Cuando se llevó al Parlamento la ley aboliendo la esclavitud, se publicaban caricaturas en que aparecia un negro amarrado cerca de la persona de Lord Brougham, al cual el negro llamaba hermano. La caricatura la puede ver el Sr. Sanromá; un negro amarrado y Lord Brougham se retiraba del negro con desprecio. (*El Sanromá*: Allí me las dén todas.) Pero al Parlamento inglés no han ido hombres de color. Tanto amor como teneis á los negros, ya veremos lo que haceis cuando un negro os pida en matrimonio á vuestras hijas. (*Grandes risas.*)

Pero viniendo á la cuestion principal, y aquí desenvuelvo y demuestro al mismo tiempo la cuestion de las relaciones internacionales que se refieren á este asunto y la historia de la abolicion de la esclavitud, porque se relacionan íntimamente, y no pueden tratarse la una sin

la otra, porque son mútuamente exposicion, comentario y prueba.

La Inglaterra hizo la emancipacion gradualmente y con indemnizacion, y la Inglaterra arruinó sus colonias. Estos son hechos sobre los cuales no cabe duda ni discusion, y en que convienen unánimemente todos los hombres que conocen esta historia. Fijémonos bien en estos puntos, que son esenciales y el eje de toda la discusion.

Aquí entran mis consideraciones y mis argumentos.

La Inglaterra, que vió arruinadas sus colonias por efecto de la abolicion de la esclavitud, trató de imponer la abolicion á Francia y á los Estados-Unidos, para que se arruinaran las colonias de sus rivales; y los Estados-Unidos ahora nos imponen á nosotros la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y Cuba, para arruinar nuestras posesiones ultramarinas, y con ellas que se hunda nuestra agricultura, nuestra industria y nuestro comercio.

Esta es, señores, toda la cuestion; y ya vereis por qué medios se ha llegado á estos resultados. Yo expondré hechos, referiré antecedentes, leeré documentos, pondré á vuestra vista datos comerciales oficiales y otros estadísticos de distinta naturaleza, que todos juntos demostrarán hasta la evidencia la proposicion que he sentado hace un momento.

Señores, tenemos por una parte la desgracia de llegar los últimos á resolver ciertas cuestiones, por efecto del atraso en que se encuenrra España respecto de otros pueblos de Europa. Lo digo con sentimiento; yo abundo en el mismo patriotismo que todos los señores que me escuchan, pero no debemos obcecarnos en creer que somos la primera Nacion del mundo, sino reconocer la verdad de las cosas. Hemos podido aprovecharnos de la experiencia y del desengaño que han sufrido otras Naciones, y no lo hacemos. Esta es nuestra desgracia, y en esto todos somos iguales, sin duda porque está en nuestro temperamento, en nuestra sangre, en nuestro sol y en nuestra atmósfera. Tratamos de establecer el telégrafo: en toda Europa habia telégrafo eléctrico, nosotros establecimos el telégrafo de torre. Tratamos de construir los ferro-carriles: habíamos visto préviamente los desastres de las compañías y de las construcciones en otros países; pues hemos incurrido en todos los defectos que debíamos haber remediado, y hemos cometido todo género de desatinos.

Se presenta la cuestion de la esclavitud, y no parece sino que hemos perdido de todo punto la cabeza. Se nos dice: «ya no hay más que cuatro Naciones bárbaras donde exista la esclavitud: sigamos el ejemplo de la Europa culta:» y yo digo: está bien; sigamos el ejemplo de los pueblos cultos; pero ¿qué es lo que ha hecho la Europa culta? ¿Por qué no seguimos el ejemplo de Portugal y el Brasil, que están desenvolviendo paulatinamente su ley de abolicion de la esclavitud? ¿Por qué no aprendemos en los desastres que han tenido lugar en aquellos países en que por haberse precipitado, por efecto de guerras ó revoluciones, han pasado por tantas pérdidas y por tantas ignominias?

La abolicion gradual es beneficiosa al esclavo mismo; le prepara á la cultura y al trabajo libre; le prepara á la instruccion, á esa instruccion que, segun el señor Sanromá, ha llevado á algunos esclavos á ser catedráticos de matemáticas, aunque yo creo que son más los que se han quedado en estado de bestias que los que han llegado al estado de catedráticos.

Pero volvamos al punto principal de mi argumentacion.

La Inglaterra ha hecho primero que nadie la abolicion de los esclavos; la Inglaterra no lo ha hecho únicamente por filantropía ni por humanidad. Tened en cuenta estas proposiciones, porque pienso demostrarlas de una manera concluyente. La Inglaterra se la ha impuesto á la Francia; los Estados-Unidos quieren imponerla á España.

De la grave discusion que tuvo lugar en la Cámara francesa en 1845, discusion que ocupa un volúmen de más de 1.000 páginas, en que tomaron parte los más eminentes oradores, como pueden ver los Sres. Diputados, he tomado yo los datos que voy á leer; y un antiguo Ministro de Luis Felipe que tomó parte en ella, decia:

«Hoy es evidente, á los ojos de los menos previsores, que para la Inglaterra la emancipacion de los negros ha tenido un objeto político y comercial, no menos que religioso y filantrópico. Lo que la Inglaterra persigue con todos sus esfuerzos; lo que quiere lograr por medio de la libertad de los negros, es la destruccion en las islas y sobre el continente de América de la cultura del azúcar y de la del algodon; es la trasmigracion de los productos intertropicales en la India para asegurarse el monopolio. La notoriedad de estos hechos y de estas intenciones nos dispensa de decir más y nos debe hacer esperar que el Gobierno no querrá persistir en comprometer la suerte de nuestras colonias; y esto cuando se trata de acordar á la Inglaterra ciertas compensaciones para destruir las dificultades que presentan las negociaciones relativas al derecho de visita.

El proyecto de ley es, pues, una compensacion acordada á la Inglaterra para facilitar las negociaciones relativas al derecho de la visita.»

Pero se dirá: esta es la opinion de un hombre público como la de otro cualquiera; pero en seguida vienen las piezas comprobantes.

En un despacho oficial de Mr. Upshur, Ministro de Negocios extranjeros de los Estados-Unidos de América, del 8 de Agosto de 1843, dirigido á Mr. Murphy, encargado de Negocios de Tejas, se lee lo siguiente:

«La abolicion de la esclavitud en las islas de América y en todo el continente americano, es un plan meditado hace muchos años por la Inglaterra en interés de su poder colonial. Las colonias inglesas de las islas orientales y occidentales no pueden luchar con el trabajo de los negros de las colonias españolas y francesas, de los Estados-Unidos, de Tejas y del Brasil. La experiencia ha demostrado que el trabajo libre no puede producir con ventaja ni el algodon, ni el azúcar, ni el café. Si la Inglaterra consigue concluir en América con el trabajo esclavo, secaria en las Naciones sus rivales el manantial de la produccion y quedaria sola dueña de los mercados del mundo.

He aquí el secreto de todas las intrigas británicas, el objeto evidente que ella se propone, cuando persigue con tanto ardor y perseverancia la abolicion de la esclavitud.»

Esta era la opinion de los Ministros de los Estados-Unidos.

La opinion de Lord Broughan y de otros predecian en la Cámara de los Lores y en la Cámara de los Comunes que el trabajo libre seria más económico y más productivo que el trabajo esclavo.

Lo que resulta evidente como la luz del dia es, que la Inglaterra se ha equivocado.

De manera que no es una opinion aislada, escéntrica ni estravagante la que yo sostengo al decir que la Inglaterra se equivocó profundamente al hacer la abolicion, y se equivocó por cuatro razones fundamentales que manifestó el Conde de Montalambert en su discurso, favorable como ninguno á la abolicion; discurso que ha podido leer, y que de seguro habrá leido, el Sr. Sanromá. Pero hay más: sin ir á tiempos tan remotos, recien publicada la ley del Sr. Moret, le decia el cónsul de los Estados-Unidos á su Gobierno, que con ella bastaba y sobraba para llevar adelante y á feliz término la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. La opinion de un agente oficial de los Estados-Unidos en esta materia y en estos momentos me parece decisiva ¿Por qué no se conforma el Gobierno de los Estados-Unidos con la opinion de sus agentes consulares? ¿Por qué nos aprieta? ¿Por qué exige la abolicion inmediata? Porque con la abolicion inmediata se pierde España, y esto es lo que pretenden los Estados-Unidos. De manera, señores, que yo os cito textos oficiales, no precisamente relativos á la cuestion de España, y por eso hacen más fuerza, sino que son textos de cierta imparcialidad que los Gabinetes de Europa han cruzado de una á otra parte, para que veais los defectos que puede tener la abolicion inmediata, y aun más cuando se queria llevar á cabo sin estar suficientemente preparado el país. Pero ¿es que la Inglaterra ha resuelto la cuestion de la esclavitud por la humanidad? Es todo lo contrario; yo no digo que lo haya hecho por inhumanidad, que son dos cosas completamente distintas, y me parece que los Sres. Representantes, en su recto criterio lo comprenderán sin que yo tenga que hacer nuevas deducciones. ¿Es que los Estados-Unidos han resuelto la cuestion de la esclavitud por filantropía y por humanidad? Esto es un error crasísimo que no puedo consentir que se mantenga por nadie. Pues qué, ¿la humanidad está reducida á ocuparse solo de los negros, ó manda consultar la suerte de los blancos tambien? ¿Qué hizo Inglaterra cuando vió decrecer su comercio en las islas occidentales en un 50 por 100? ¿Qué hizo? Ejercer la mayor de las tiranías, la mayor de las crueldades en el comercio que hizo con la China. ¿No son dignos de consideracion los chinos y los indios? ¿Cuál ha sido la conducta observada por Inglaterra con los indios? Pues ha sido destruir completamente su comercio, aniquilar su riqueza, quitarla su prosperidad; y en cuanto á los chinos, darles la muerte por medio del ópio, la muerte que llegó á hacer una víctima del hijo del Emperador del celeste Imperio, envenenado por el ópio. En vano el Emperador quiso cortar de raíz este comercio y este abuso, decretando una confiscacion general que le respondiese contra el envenenamiento de sus súbditos y de su propia familia. En un solo dia el gobernador de Canton recogió de la factoría inglesa por valor de 32 millones de ópio, á pesar de haber sido prohibido con pena de la vida. Esta es la humanidad de Inglaterra.

¿Desde cuando acá se ha dicho que Inglaterra es un país filántropo? ¿Cuáles son las disposiciones que ha tomado relativamente á este punto? Pero no hay necesidad, señores, de demostrar cuál ha sido la conducta de Inglaterra con la India y la China, que ya es conocida de todos, sino acudir á las puertas mismas de Lóndres, al Condado de Lancaster, y á sus dos ciudades más importantes, Manchester y Liverpool. ¿Qué resultado da la vitalidad humana, que es el medio más seguro de saber a comodidad y el bienestar de los súbditos de una Nacion, blancos ó negros? Hagamos comparaciones entre Francia, las colonias y las tres ciudades de Inglaterra que acabo de nombrar.

Término medio de la vida en Francia y en Inglaterra que es donde se publican estadísticas:

Bajo el reinado de Luis XIV, 23 años.

Bajo el régimen de Luis XVI, 28 años.

Bajo el régimen de Napoleon, 32 años.

Bajo el régimen de Luis Felipe, 38 años.

Los esclavos de las colonias francesas:

Término medio de la vida bajo el reinado de Luis Felipe, 34 años.

En los primeros años que se introdujeron esclavos, el término medio de su vida era, de 10 años.

Mortalidad entre los niños de los esclavos en las colonias francesas:

De 100 niños nacidos en la esclavitud, 26 cuando menos mueren antes de llegar á la edad de 14 años, y sobreviviven 74.

Mortalidad de los hijos de obreros libres en Inglaterra, tomando por tipo el Condado de Lancaster y sus grandes ciudades Manchester y Liverpool:

Datos oficiales.

Cuando los niños del condado de Lancaster llegan á la edad de dos años, ha muerto el 26 por 100.

Cuando los niños de la ciudad de Manchester han vivido un año y seis meses, ha muerto el 26 por 100.

Cuando los niños de la ciudad de Liverpool han vivido un año y un mes, ha muerto el 26 por 100.

Resulta de lo expuesto que la Inglaterra, equivocada en la abolicion de la esclavitud, llevó la barbárie á la India y á la China; que la Francia, y más aún la España, ha mejorado la condicion de sus esclavos, y que los hombres libres en Inglaterra, en el centro de la civilizacion, de la riqueza y de la produccion, la mortandad es espantosa, y que están peor tratados los blancos en Inglaterra que los negros en Cafrería. ¿En qué os parece que consiste esto? En que en las colonias españolas, el trato que da el amo al esclavo no es el trato del verdugo, no; es el trato de un familiar, de un criado ó doméstico cualquiera por regla general: en esto entran, no solo los sentimientos de humanidad, sino las leyes del país, las famosísimas leyes de Indias, y sus propios intereses. Inglaterra, el país de la filosofía y de la libertad, en esos centros manufactureros tienen á los obreros sin respiracion, expuestos á una peste contínua como en Constantinopla, y las madres y los padres, para poder ganar el sustento para sus hijos, tienen que dejarlos adormecidos por el ópio ó la morfina; y de aquí procede la gran mortandad y los grandes sufrimientos de aquellas clases, peores que los de la esclavitud en las colonias. La humanidad aconsejaba ocuparse más ó tanto del obrero blanco como del esclavo negro.

Y vengo naturalmente á hablar de la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos, otro tipo de los pueblos filantrópicos, el país donde existe el Ministro mister Fish, que nos acaba de mandar una nota diplomática exigiendo la abolicion de la esclavitud en las colonias españolas, para utilidad de los Estados-Unidos; donde existe el Ministro que os impuso esa medida, contraria á las opiniones del Gobierno, á las opiniones del partido radical, á las opiniones del Sr. Becerra, y contraria, en fin, á todos vuestros proyectos y vuestras leyes. En los Estados-Unidos ha existido la esclavitud hasta 1863 de la manera más horrible del mundo; y aquí conviene decir, cuando tanto se habla de nuestro atraso respecto de Inglaterra, que despues de todo, aquel país hizo la abolicion en 1840, y la mayor parte de los

pueblos de Europa están haciendo en estos momentos la abolicion de la esclavitud con éxito, porque la hacen con inteligencia y parsimonia; pero, en fin, en los Estados-Unidos se hizo repentinamente.

¿Y se hizo por la filantropía del Gobierno? ¿Se hizo por un acto espontáneo del Gobierno? ¿Quién no conoce las causas que dieron ocasion á la tremenda guerra que ha despedazado los Estados-Unidos por espacio de cuatro años? No; no fué la esclavitud la causa de la guerra; es menester rectificar esto por si alguno lo ignora; la guerra de los Estados-Unidos tuvo por objeto en el Sur la independencia, y en el Norte la preponderancia, entrando como causas secundarias la abolicion de la esclavitud, las tarifas y las razas, aunque la cuestion de razas fué la más insignificante, porque en casi todos los diversos Estados habia diferentes razas. En ningun punto se han hallado concentrados los alemanes, los franceses ó los ingleses; por regla general, se hallaban esparcidos, estando la raza anglo-sajona y la española mezcladas en muchos Estados. Pero en fin, las personas que han escrito respecto á esta cuestion, sostienen que la causa principal de la guerra fué la independencia en el Sur y la preponderancia en el Norte; las tarifas, la abolicion de la esclavitud y las razas las consideran cuestiones secundarias, y tienen razon.

Entro, pues, en la cuestion de la abolicion de la esclavitud, que es lo que me interesa. ¿Hubo algun hombre político importante en los Estados-Unidos que fuera partidario de la abolicion? Citádmelo; no encontrareis ninguno en el Norte ni en el Sur. Ha sido una doctrina constante el tener allí la esclavitud como una cosa necesaria é indispensable. (*El Sr. Sanromá*: ¿No? Cárlos Humter es uno de ellos.) Señores, cuando hablo de algun hombre importante, no me refiero á personas oscuras ni á los sectarios de cinco ó seis escuelas utópicas, de quien nadie hacia caso. (*El Sr. Sanromá*: Senador hace veinte años.) Bien, será uno. (*El Sr. Sanromá*: Y veinte.) Mantengo mi opinion; no me retiro de mis atrincheramientos; en ellos nos hemos de batir. En los Estados-Unidos los hombres importantes del Norte no han sido nunca partidarios de la abolicion de la esclavitud. Véanse las opiniones y proclamas de Lincoln despues de haber tomado posesion de la presidencia. Esto por lo que hace á los representantes del Norte; pues los del Sur sostuvieron siempre una opinion resuelta, y á su cabeza Jefferson Davis, el cual y sus amigos, no solo sostenian la esclavitud, sino la trata; y cuando se procuró venir á un acomodamiento, el Norte hizo todo género de esfuerzos; Lincoln y su partido propusieron que se hiciera la abolicion de la esclavitud para el año 1900, es decir, en el resto de este siglo.

De esa manera seria yo partidario de la abolicion de la esclavitud como en los Estados-Unidos; así la acepto yo con mucho gusto. (*Risas.*) Hago estas citas porque es necesario batiros en vuestras propias brechas y posiciones y desalojaros de ellas.

El proyecto de abolir la esclavitud en los Estados-Unidos, vino con pretesto de un pleito sostenido por un dueño con un esclavo; el Tribunal Supremo de Wasington declaró que el dueño podia siempre llevarle donde le diera la gana, porque el esclavo era siempre esclavo. Hé aquí por donde empezó la cuestion de la abolicion de la esclavitud, no la cuestion de la guerra. Pero en fin, llegado al capitolio, Lincoln pronunció estas palabras despues de ser elegido Presidente de los Estados-Unidos:

«Yo declaro que no tengo intencion ninguna de tocar directa ni indirectamente á la institucion de la esclavitud de los Estados en que existe. Yo no creo *tener legalmente* el derecho de hacerlo, y no me encuentro de modo alguno dispuesto á ello.» (Esto es lo que nosotros debiéramos decir ahora.) En la situacion de España y de esta Asamblea, en lugar de discutir esta ley deberíamos repetir las palabras del Presidente de los Estados-Unidos en 1863, y daríamos una prueba de fortaleza y de prudencia; y por último, cuando por las circunstancias se vió precisado á decretar repentinamente la abolicion de la esclavitud, ¿lo hizo por humanidad, por filantropía, por la tranquilidad pública? No; lo hizo para que los negros, alentados con la idea de la libertad, mataran á los blancos, y ocurriera una segunda hecatombe como la de Santo Domingo; lo hizo por una razon de guerra, de inhumanidad, de crueldad, de tiranía. Así se hizo la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos.

Insisto en que hasta 1860 eran partidarios de la esclavitud todos los hombres públicos de los Estados-Unidos; que los estadistas del Sur sostuvieron la esclavitud hasta que sucumbieron, y que los del Norte, aun despues de haber vencido en la cuestion de la presidencia y haber elevado al rango supremo á mister Lincoln, todavía este primer magistrado, al tomar posesion, dijo que ni queria ni podia legalmente abolir la esclavitud.

Espero la contestacion, como estoy aguardando otras muchas á estos datos y á estos argumentos.

En las colonias francesas la emancipacion de los esclavos ha sufrido otras vicisitudes, dando siempre por resultado ruinas, por no haberse hecho con la prudencia y la moderacion que reclama una operacion social tan grave y trascendental.

En todo el período de la revolucion francesa se dictaron algunas disposiciones con el objeto de decretar la emancipacion; pero hasta 1794, el 4 de Febrero, no se decretó la abolicion de la esclavitud en todos los territorios de la República. El decreto de la Convencion dice así: «La Convencion Nacional declara abolida la esclavitud de los negros en todas las colonias. En su consecuencia, decreta que todos los hombres, sin distincion de color, domiciliados en ellas, son ciudadanos franceses, y gozarán de todos los derechos asegurados por la Constitucion. El comité de salud pública informará inmediatamente sobre las medidas que deban tomarse para la ejecucion del decreto.»

El estado de las colonias en este funesto período de libertad, fué que unas se perdieron para la Francia, y fueron tomadas por los portugueses y por los ingleses; otras fueron completamente arruinadas por la falta de trabajo, por la guerra y por la fiebre amarilla. Los esclavos se insurreccionaban en todas partes y abandonaban los campos, y la miseria era tan espantosa, que el comisionado de la República, Hugues, tuvo que prohibir con pena de muerte, y con pena de muerte imponer la obligacion del trabajo; y el mismo convencional Hugues escribia desesperado al Ministro de las Colonias el 9 de Agosto de 1796, diciéndole que «*solo gradualmente* podrá irse conduciendo á los esclavos á la situacion á la que el Gobierno les llama.»

Napoleon I, Cónsul todavía, despues del tratado de Amiens, restableció la esclavitud en todas las colonias francesas, más allá del Cabo de Buena-Esperanza, conforme á las leyes y reglamentos anteriores á 1789, y restableció el tráfico de negros. Este proyecto de volver á la esclavitud, fué adoptado en el Cuerpo legislativo por 211 votos contra 63.

Esta legislacion subsistió en Francia con leves modificaciones, prohibiendo la trata y preparando la emancipacion hasta que estalló la revolucion de 1848. El Gobierno provisional nombró una comision para preparar la emancipacion, y á poco tiempo se decretó la emancipacion de los esclavos, reservando á la Asamblea que fijara la indemnizacion que debia concederse á los colonos.

De toda la legislacion revolucionaria de 1848 solo ha quedado subsistente el principio fundamental de la abolicion de la esclavitud, con una indemnizacion, prévia una liquidacion de las deudas que tenian las colonias.

Pero para venir al punto de partida de que la Inglaterra viendo arruinadas sus colonias habia impuesto la emancipacion á sus rivales, es necesario recordar que antes de la revolucion de 1848 habia obligado á la Francia á hacer los tratados de 1831 sobre el derecho de visita, y la Francia, por deshacerse de estos tratados que la eran onerosos, habia tenido que emprender una série de medidas para preparar la abolicion de los esclavos, y con este motivo tuvo lugar la discusion de 1845, á que he hecho referencia en este discurso.

¡Y en qué circunstancias se encontraba la Francia cuando tuvo que ceder á los tratados de 1831! El Austria habia entrado en los Estados Pontificios; la Francia habia tenido que ocupar á Ancona; la Holanda habia invadido la Bélgica; la Francia habia tenido que invadir igualmente á la Bélgica para expulsar á los holandeses; en las dos orillas del Rhin se habian reunido 800.000 hombres; parecia inminente una guerra universal, y la Francia no podia acudir á un tiempo á una guerra terrestre y á una guerra marítima. Entonces la Inglaterra se aprovechó de las circunstancias para imponer á la Francia el derecho de visita, y cuando la Francia quiso sacudir este yugo, la impuso la emancipacion de los esclavos en las colonias. Aquí ve la Asamblea constantemente el interés de Inglaterra, consagrado á destruir las colonias de todas las Naciones.

¿Y en Dinamarca? En Dinamarca, á pesar de la sabiduría, de la prudencia, de la sagacidad del Rey Cristian VII, y á pesar de las precauciones que se tomaron para abolir la esclavitud, ¿qué sucedió? Que se pensó hacer la abolicion gradualmente; por ese camino paulatino y certero se iba el año 47; ocurrió despues la revolucion del año 48; entonces los negros de las colonias de Dinamarca se sublevaron; alarmáronse profundamente las autoridades militares de Puerto-Rico; éstas enviaron tropas para sofocar la insurreccion promovida por los ingenios de las colonias dinamarquesas; tuvo lugar una batalla; murieron en ella 131 negros, y se dió en seguida por el capitan general de Puerto-Rico el bando siguiente:

«Artículo 1.° Los delitos de cualquiera especie que desde la publicacion de este bando cometan los individuos de raza africana residentes en la isla, sean libres ó esclavos, serán juzgados y penados militarmente por un consejo de guerra que esa capitanía general nombrará para los casos que ocurran, con absoluta inhibicion de cualquier otro tribunal.

Art. 2.° Todo indivíduo de raza africana, sea libre ó esclavo, que hiciere armas contra los blancos, justificada que sea la agresion, será, si fuere esclavo, pasado por las armas, y si libre, se le cortará la mano derecha por el verdugo; pero si resultare herida, será pasado por las armas.

Art. 3.° Si un indivíduo de raza africana, sea esclavo ó libre, insultare de palabra, maltratare ó amenazare con palo, piedra ó en otra forma que convenza su ánimo deliberado de ofender á la gente blanca en su persona, será el agresor condenado á cinco años de presidio si fuere esclavo, y si libre, á la pena que á las circunstancias del hecho corresponda, prévia la justificacion de él.»

Don Juan Prim fué el que acometió esta empresa de atacar á los esclavos de otras provincias distintas de las españolas y el que mandaba cortar la mano derecha á los blancos y ahorcar á los negros.

¿De cuándo acá, señores de la mayoría, habeis tenido vosotros las opiniones filantrópicas que manifestais ahora? Así, pues, una de dos: ó habeis de reconocer y someteros á las opiniones de vuestro jefe, ó habeis de tragar ese bando. (*Risas.*) Ocupaba á la sazon el poder D. Ramon María Narvaez, y D. Juan Prim era, con mucho gusto, capitan general suyo. (*Muchos señores*: ¡Ah, ah!) Pues ¡oh, oh!

Yo creo que en la abolicion de la esclavitud hay algo de humanidad, y algo de conveniencia para la agricultura, el comercio y la industria. Es muy bueno dar libertad á los esclavos con prudencia, por utilidad de ellos mismos, por la tranquilidad pública, por la fortuna pública, y por todo género de consideraciones políticas y sociales; pero el resultado que la emancipacion de los esclavos en otras Antillas ha producido, puede servirnos siquiera de leccion para que no vayamos á perder lo poquísimo que nos queda, aunque parece imposible que perdamos más de lo que hemos perdido á fuerza de convulsiones y trastornos, y que la agricultura, la industria y el comercio se encuentren en peor situacion de la que hoy tienen, debiendo, sin embargo, advertir que si no han podido prosperar, no ha sido ciertamento por falta de esfuerzos de los agricultores, fabricantes y comerciantes, sino por culpa nuestra, por culpa de nuestras incesantes agitaciones, por falta de seguridad, y porque es imposible crear capitales en países como el nuestro, donde los aranceles á cada paso se modifican por los economistas, á quienes todo les parece poco, y que acabarán de arruinarnos.

Hecha esta historia y estos razonamientos, he de presentar á la consideracion de la Asamblea el resultado práctico y económico de la cuestion en este doble sentido. Primero, demostrando la pérdida que han sufrido las colonias que se han visto precisadas á emancipar rápidamente, y lo que por consiguiente nos espera en Puerto-Rico y en Cuba. Segundo, las ventajas que ha obtenido la Inglaterra en las islas Orientales, compensando las pérdidas que habia tenido en las islas Occidentales. Las pérdidas que habia tenido nacian de un principio de humanidad, segun quieren sostener los partidarios de la abolicion, y para equilibrar su balance comercial ha tenido que acudir á medidas de crueldad, como he demostrado.

Resultados de la emancipacion impremeditada en perjuicio del comercio, la industria y la agricultura.

SANTO DOMINGO.

Productos antes de la abolicion de la esclavitud en 1790:

Azúcar.................. 163.405.220 libras.

En 1826:
Los esclavos libres.

Azúcar.................. 32.804

En 1849:

Esclavos libres	»

COLONIAS INGLESAS.

Valor de los productos británicos vendidos á los Estados-Unidos, á las Antillas extranjeras y al Brasil en 1817:

Con esclavitud	256.200.000 francos.
En 1842:	
Esclavos libres	150.000.000
Disminucion en un cuarto de siglo	106.000.000 francos.

Compensacion que ha tomado la Gran-Bretaña con medidas contrarias á la humanidad en las Indias Orientales y en la China.

Productos de la Gran-Bretaña vendidos anualmente en las Indias Orientales y en la China en 1817:

Productos vendidos	142.000.000 francos.
En 1842:	
Productos vendidos	304.000.000
Aumento en un cuarto de siglo	162.000.000 francos.

ESTADOS-UNIDOS.

Resultado de la emancipacion.

En la Luisiana en 1865 solo existian 164 fincas en cultivo en lugar de 1.290 fincas que habia antes de la abolicion de la esclavitud.

La recoleccion del azúcar antes de la abolicion de la esclavitud era de	389.500 bocoyes.
Esclavos libres	6.600

COLONIAS FRANCESAS.

La Guadalupe.—Antes de la abolicion:

Comercio de importacion y exportacion	42.000.000 francos.
Despues de la abolicion	21.000.000

DINAMARCA.

Recoleccion de azúcar antes de la abolicion.

Azúcar	29.000.000 libras.
Despues de la abolicion	12.000.000
Rom.—Galones	1.000.000
Despues de la emancipacion	261.000

Me he propuesto ser parco en datos, aunque podria presentarlos á la Cámara de todas especies y de las distintas colonias. Ya os dige en mi primer discurso de hace dos meses, y lo repito hoy, porque aquí hay Diputados andaluces, catalanes y castellanos, é importa mucho que mediten despacio sobre estas consideraciones, que la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico dará por resultado que no vengan de allá el azúcar, el café y los demás productos que allí se producen y que de aquí no puedan ir las harinas, el trigo, los vinos, el aguardiente, los tejidos, quedando en su consecuencia nosotros reducidos á la mayor miseria, y lo mismo nuestros hermanos de las Antillas.

Señores Diputados, la lógica os lleva, si emancipais los esclavos de Puerto-Rico, á emancipar tambien los de Cuba; pero la prudencia, el interés público, el bien de España y la prosperidad de nuestras provincias ultramarinas, os aconsejan que desecheis completamente el proyecto que estamos discutiendo. He dicho (*Muchos señores Representantes felicitan al orador.*)

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S. como de la comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes de la Nacion española, indivíduo de la comision, tengo el gusto de contestar al elocuente discurso del Sr. Estéban Collantes, diciéndole de paso que siempre es grato para mí contender con una persona tan discreta, á la vez que tan elocuente y tan entendida.

Yo no he de ocuparme, Sres. Representantes, de la parte primera del discurso del Sr. Estéban Collantes; yo no he de entrar en el terreno político en que su señoría ha entrado; lo creo extraño á la comision, y me propongo, como indivíduo de ésta, ser muy sóbrio en todas mis apreciaciones. Solo he de hacer notar, que para nosotros los indivíduos de la comision, la cuestion se encuentra hoy como se encontraba hace quince dias; para nosotros no ha variado nada; nosotros teníamos dado nuestro dictámen hace quince dias, y ese mismo dictámen sostenemos hoy. En nada ha influido el cambio político que aquí se ha operado; si ha influido en alguna parte, quizá habrá sido en la *Liga*. Quizá esa *Liga* que tanto se movia y agitaba hace quince dias, se encuentra hoy sin fuerzas y desesperanzada del porvenir, porque ya no es posible que esa *Liga* abrigue esperanza ninguna en su victoria. Ya no es posible conseguir aquí un cambio de Gobierno por medio de intrigas; ya no es posible que aquí se verifique ningun cambio político sino á la luz del sol; y como nosotros creemos tener de nuestra parte la razon y la justicia, nosotros estamos firmes en lo presente y tenemos confianza en lo porvenir. Así es que la *Liga*, que antes se agitaba y se movia y enviaba emisarios á todas partes, se reduce hoy á encargar á uno de sus miembros que escriba una minuta de protesta contra la legalidad de es a disposicion; que protesten ellos, mientras nosotros decretamos la abolicion; veremos cuál de los dos vence.

Y á este punto recordaba el Sr. Estéban Collantes la falta de legalidad que á su modo de ver entrañaba esta cuestion. Decia el Sr. Estéban Collantes que la actual Asamblea no tiene legalidad para decretar la abolicion de la esclavitud. Yo creo, Sres. Representantes, que para nosotros ha habido en este punto escasa variacion.

Segun la Constitucion de 1869, que está vigente, la potestad de hacer leyes reside en las Córtes; el Rey, segun la misma Constitucion, las sanciona y promulga; pero esa sancion y esa promulgacion que la Constitucion de 1869 le daba al Rey, no era el veto que le daban las Constituciones anteriores. En las últimas Constituciones, la potestad de hacer las leyes residia en el Rey con las Córtes; mas por la Constitucion de-

mocrática nuestra, las cosas han variado, los poderes públicos funcionan de una manera distinta, y el Rey tiene el derecho de sancionar y promulgar las leyes para darle cierta autoridad, viniendo á ser esto como el *visto bueno* que se pone en ciertos y determinados documentos; pero en manera alguna como un derecho que pudiera llegar hasta el veto de las antiguas Constituciones. El poder Real ha desaparecido; pero queda aquí lo esencial; quedan las Córtes que hacen las leyes, que las promulgan, y que han sustituido de la manera posible, por el momento, á eso que ha desaparecido.

Es, pues, indudable que tenemos perfecta competencia para resolver esta y otras cuestiones, y no sé yo cómo se atreve á decir mi amigo el Sr. Estéban Collantes que la Asamblea que ha tenido autoridad, que se ha creido con bastante competencia para variar la forma de gobierno, no la tiene para dar libertad á los esclavos, cosa que en otras revoluciones se ha hecho por un decreto á propuesta de uno ó dos Diputados. Lo que me extraña, Sr. Estéban Collantes, como debe extrañar á todo el mundo, es que esta Asamblea, compuesta de las dos Cámaras reunidas, continúe funcionando de esta manera tan regular y tan ordenada; lo que me extraña, lo que asombrará mañana al mundo, es que habiéndose reunido estas Córtes no hayan decretado en un dia, en un solo momento por aclamacion la libertad de los esclavos. No hay, pues, que preocuparse de la cuestion de legalidad.

Pero el Sr. Estéban Collantes nos citaba tambien el art. 14 de la Constitucion, y decia que, segun este artículo, era imposible decretar la abolicion de la esclavitud sin indemnizar préviamente. ¿Y acaso ha tenido en cuenta el Sr. Estéban Collantes que la Constitucion nuestra no rige en Puerto-Rico? ¿Por qué el Sr. Estéban Collantes quiere hacer viable el art. 14, y no los artículos 1.°, 2.° ó 3.° de esa misma Constitucion? La Constitucion es un todo; y si se ha de llevar allí el art. 14 para garantir la propiedad, tambien deben llevarse los artículos 2.° y 3.° para garantir la libertad individual. En Puerto-Rico y en Cuba, Sr. Estéban Collantes, no rige el artículo 14 de la Constitucion, como no rige ninguno de sus artículos. (*El Sr. Estéban Collantes*: Entonces están aquí de más sus Diputados.) No están de más sus Diputados, pues han venido aquí precisamente para aplicar á esos países la Constitucion que tenemos para la Península. Tampoco regía la Constitucion francesa para las colonias cuando los Representantes de Santo Domingo tomaron asiento en la Convencion.

El otro argumento de legalidad que presentaba el Sr. Estéban Collantes, era el art. 21 de la ley Moret. Ya se ha dicho en esta discusion que ese art. 21 tiene su historia, y que el presidente de la comision que dió dictámen sobre aquel proyecto, el Sr. Villalobos, declaró, en nombre de la misma comision y del Gobierno, que aunque no viniesen los Diputados de Cuba para la próxima legislatura, en ella se presentaria el proyecto de abolicion de la esclavitud. Pero aun cuando así no fuera; aun cuando la ley Moret hubiera dispuesto lo que su señoría pretende, ¿acaso la actual Asamblea no tiene las mismas facultades que tenian las Córtes Constituyentes para tratar de este asunto? Pues qué, ¿habia de ser prohibitivo lo que las Córtes Constituyentes decretaron acerca de la abolicion, de modo que estas mismas Córtes ú otras cualesquiera, por soberanas y por constituyentes que fuesen, no pudieran ocuparse de este asunto? Aquellas Córtes declararon lo que tuvieron por conveniente; despues han venido otras, y nosotros estamos aquí para hacer en este punto lo más conveniente al bien del país, como lo hemos hecho respecto á la forma de Gobierno; como soberanos resolvemos.

Pero aun cuando rigiese en Puerto-Rico el art. 14 de la Constitucion, ¿es verdad que el esclavo es susceptible de propiedad? No ha podido citar el Sr. Estéban Collantes ninguna ley en la cual se diga de una manera clara y terminante que el esclavo es capaz de ser propiedad del dueño: podria á modo de cosa tener esta forma exterior; pero en lo esencial, en el fondo, imposible. ¿Puede acaso tenerse sobre el esclavo el *jus uttendi et abuttendi*, de que hablaban los romanos al definir la propiedad? Imposible. La ley ha tolerado esa manera de ser: nuestras leyes han consentido esa iniquidad, han permitido ese abuso; pero no han llegado jamás á santificarla como santifican la propiedad de la tierra.

Pero decia el Sr. Estéban Collantes: «¿qué ha pasado aquí para que el partido radical haya presentado desde luego este proyecto de abolicion de la esclavitud?» Si el Sr. Estéban Collantes hubiera repasado, no las opiniones individuales de este ó de aquel personaje más ó menos autorizado dentro del partido, sino los documentos oficiales, las representaciones colectivas del partido, habria encontrado S. S. que este proyecto de ley es la consecuencia inmediata de los documentos á que aludo. Registre S. S. la contestacion al mensaje de la Corona redactado en las primeras Córtes ordinarias despues de las Constituyentes; recuerde S. S. el manifiesto del 15 de Octubre del partido radical; recuerde, en fin, la contestacion al último mensaje del Rey, y verá S. S. explicado lo que no tiene explicacion para él, y es, que el partido radical siempre ha creido que era un deber suyo llevar la abolicion de la esclavitud á las colonias.

Pero ¿habrá de ser mediata ó inmediata? ¿Se habrá de hacer de una manera gradual, ó se habrá de hacer *ab irato*? Esto no lo ha dicho nunca el partido. Ha proclamado el principio, pero ha dejado al Gobierno del partido que, eligiendo el momento más oportuno, lo hiciera en el modo y forma que lo tuviera por conveniente.

Ahora bien; cuando la abolicion gradual de la esclavitud ha dado los resultados que indicaba el Sr. Estéban Collantes; cuando la mayor parte de las Naciones europeas que han recurrido á este medio se han visto en la necesidad de decretar la abolicion inmediata, nosotros que hemos venido los últimos, ¿habíamos de ser tan majaderos como fueron los moderados para establecer los telégrafos? No. Nosotros hemos llegado los últimos á este terreno, y por consiguiente, nos aprovechamos de las ventajas y evitamos los inconvenientes que han tenido los que nos han precedido en este camino. Se han descubierto los telégrafos eléctricos; pues bien, al usar este medio de comunicacion, no utilizamos los telégrafos aéreos, y establecemos desde luego los eléctricos.

Si la abolicion gradual ha dado resultados pésimos para las colonias de Francia y para las de Inglaterra, que tuvieron que acudir al poco tiempo á la abolicion inmediata, nosotros empezamos por el fin, por la abolicion inmediata. Esto es lo que nos corresponde hacer; esto exigia de nosotros la lógica; esto demandaba la justicia, siquiera no fuese más que en reparacion de haber sido los últimos que hemos entrado en ese camino.

Pero dice el Sr. Estéban Collantes: «la abolicion de la esclavitud no se debe á la idea humanitaria.» Señores Representantes, me parece que el Sr. Estéban Collantes confunde dos cosas que son distintas en la historia

de todos los pueblos. Hay en la historia una cosa fatal y necesaria, que es el cumplimiento de los principios, de las reglas morales; y hay otra cosa transitoria y pasajera, que es lo que depende del momento, del accidente, de la persona, y quizá el Sr. Estéban Collantes ha confundido estos dos hechos esenciales.

La idea de la abolicion no puede ni concebirse, ni extenderse, ni propagarse sino como una idea humanitaria, como una idea filantrópica. Esta, como todas las grandes reformas, se inicia á veces por un indivíduo que empieza su propaganda, que llega más tarde á formar un grupo, que cuando tiene más ó menos importancia hace una protesta, que es vencido una y otra vez; y cuando esta minoría llega á hacerse mayoría, es decir, cuando ha conseguido que su idea sea patrimonio de la generalidad, vienen los representantes de ella á realizarla.

Esto es lo que sucede en el mundo político; esto es lo que hemos visto realizarse en esta misma pasada semana; esto es lo que ha pasado para la abolicion de la esclavitud; esto es lo que ha pasado para todas las grandes crísis y todas las grandes trasformaciones sociales.

¿Quién impulsaba sino á Wilberforce, á Mr. Williams, á Argüelles y Alcocer, á estos grandes hombres que brillan en la historia como esas estrellas notables en el Occidente? No era el egoismo; era la idea de la humanidad. Posible es que al realizarse esa idea en un pueblo determinado hayan ocurrido algunos accidentes políticos que le hayan dado carácter del momento; pero esto no quiere decir que la idea de la abolicion rápida sea hija más que de las ideas humanitarias.

Pero dice el Sr. Estéban Collantes: «la abolicion de la esclavitud ha sido un manejo de los ingleses.» ¿Es posible tomar en sério esta idea, Sres. Representantes? Los ingleses han sido los primeros en abolir la esclavitud, y decia el Sr. Estéban Collantes: «cuando ellos se han arruinado, procuran arruinar á los otros.» Esto se llama en el lenguaje vulgar el consuelo de los tontos; porque si de la ruina de nosotros hubiera de venir un beneficio propio, se comprende bien; pero arruinar á los demás solo por el gusto de hacerles un perjuicio, eso estaba reservado á los pícaros ingleses.

La verdad es que ese pueblo ha sido el primero que ha comprendido la necesidad de decretar cuanto antes la abolicion de la esclavitud, y ha tenido la tenacidad necesaria para que su idea llegue á ser patrimonio de todos los pueblos, y que tarde ó temprano reinase la libertad en todas las colonias. Es cierto que el Ministerio de los Estados-Unidos en 1845 decia que las ideas abolicionistas eran un manejo de los ingleses para perder sus colonias; pero ¿no recuerda el Sr. Estéban Collantes que el año 45 dominaban en el Gobierno de los Estados-Unidos los esclavistas del Sur? ¿No sabe el señor Estéban Collantes que, gracias á la victoria de Lincoln, es decir, al Norte sobre el Sur, es cuando ocurrió la guerra de los Estados-Unidos? Verdad es que el Sur no decia que peleaba por sostener la esclavitud; pero decia lo bastante con callar esta idea. El Sur luchaba por su independencia; es decir, luchaba porque los Estados tuvieran el derecho de sostener la esclavitud, y porque la confederacion general no pudiera inmiscuirse en esta clase de asuntos. De modo, que al sostener el Sur la independencia, lo que en realidad sostenia era la esclavitud. Y observe el Sr. Estéban Collantes que si los Estados del Sur no consiguieron la alianza de Inglaterra, fué porque no tuvieron valor bastante para decir que ellos, al sostener la independencia, no querian sostener la esclavitud.

Si el Sur no hubiera luchado por sostener la esclavitud, otra hubiera sido su suerte; porque la Inglaterra, y quizás otras Naciones europeas, hubieran estado á su lado; pero como se callaba acerca de este punto tan importante, la Inglaterra no se atrevió á ponerse al lado del Sur.

Pero, Sres. Representantes, al hablar el Sr. Estéban Collantes del trato que se da en nuestras colonias á nuestros esclavos, y al ocuparse del aumento que ha tenido la vida media de los negros, involuntariamente me venia á la memoria lo que decia mi amigo el señor Castelar el año 61 y 62, cuando asistíamos con mucha frecuencia al Ateneo y oíamos hablar á un orador muy conocido de la Cámara. Decia entonces el Sr. Castelar, «al oir á D. Fulano, le da á uno gana de convertirse en perro de aguas.» Pues la verdad es, Sres. Representantes, que al oir hablar al Sr. Estéban Collantes de las excelencias de la esclavitud, le da á uno gana de convertirse en esclavo. Porque son tantos los beneficios de que gozan; gana tanto su vida media; se extiende tanto; son tantos los bienes que produce, no solo para el indivíduo, sino para la produccion, que repito, parodiando el dicho del Sr. Castelar, le da á uno gana de convertirse en esclavo.

Yo creo que el Sr. Estéban Collantes, á pesar de todas esas excelencias que en su concepto tiene el estado de esclavitud, no es partidario de él; y S. S., con ese asentimiento que me significa, me da á entender que solo ha usado de este medio como un recurso oratorio.

Nos decia el Sr. Estéban Collantes: «si abolís la esclavitud y la abolís inmediatamente, es indudable que la produccion va á concluir y que se arruinan nuestras colonias.» Yo no he de negar una cosa que es verdad. Yo bien sé que convertido el esclavo en hombre libre, no se verá obligado á trabajar diez y ocho horas durante el dia: yo bien sé que no pudiendo obligarle á que trabaje diez y ocho horas durante el dia, no ha de dar su trabajo los resultados que da en la actualidad. Por consiguiente, al decretar la libertad del esclavo, se establece una disminucion en la produccion y un aumento en el salario. Esto es indudable; ¿cómo lo he de negar yo? ¿Pero acaso el indivíduo, siquiera sea negro, está destinado á servir en nuestros ingenios y á estar manejado constantemente por el látigo del negrero? ¿Hemos de consentir por más tiempo que el hombre esté sometido á esas funciones de bestia de carga?

Y, señores, si es cierto que por el momento hay una disminucion en la produccion, la verdad es que á los seis años esa produccion, no solo adquiere las proporciones que tenia antes de la abolicion, sino que duplica y aun triplica. Si el Sr. Estéban Collantes hubiera pensado en los datos que ayer aducia el Sr. Sanromá, se hubiera convencido de que los datos oficiales demuestran que á los cinco años de declararse la abolicion de la esclavitud, la produccion duplica y hasta triplica en sus resultados.

No hay que extrañar que haya por el momento una disminucion, no digo en una trasformacion tan grande del trabajo, como la que ocurre en el tránsito de la esclavitud á la libertad: los mismos trastornos políticos dan motivo, no solo á la disminucion de productos, sino á que se rebaje el precio de la propiedad de un modo que asombra.

Pues qué, ¿no estaba el consolidado al 54 por 100 el año 64, y en el período de cuatro años llegó á bajar

al 22 por 100? Pues bastan los cambios políticos, la agitacion política que aquí se produjo durante cuatro años, para que llegase la deuda consolidada al precio que os he dicho; y todos vosotros sabeis que la misma suerte del papel del Estado han seguido toda clase de bienes: las tierras que valian 100, llegaron á valer solo 50. ¿Qué hay, pues, que extrañar si en nuestras colonias se disminuye la produccion y baja el precio de la propiedad, cuando aquí cualquiera de nuestros cambios políticos nos produce más perjuicios que los que ha de producir un cambio tan radical en la economía social de esas colonias? De todos modos, los productos de las colonias son importantes; pero no perdamos de vista una cosa, y es, que ninguno de esos productos son indispensables para la vida humana; ni el azúcar, ni el cacao, ni el café, ni el tabaco, únicos productos que en nuestras colonias se consiguen por medio de la esclavitud, son indispensables para la vida humana. Por fortuna nuestra, el trigo, nuestro principal elemento de vida, se debe á la libertad del trabajo.

De modo, que aun cuando hubiera merma, disminucion en los productos, todavía podíamos darlo por bien empleado, si por ello conseguíamos la libertad de los esclavos.

Pero, Sres. Representantes de la Nacion española, á principios de este siglo existian los siguientes esclavos: Inglaterra poseia cerca de 800.000; Francia 250.000; Dinamarca 27.000; Holanda 50.000; el Brasil 2 millones; los Estados-Unidos 4 millones; Portugal y España 600.000. Pues bien; excepto los de España, todos los demás están emancipados ó en camino de serlo, por leyes de abolicion gradual de la esclavitud. ¿Y se ha perdido acaso alguna colonia por la abolicion de la esclavitud? Pues esto es lo que se necesitaba demostrar por los que venís hablando de la integridad del territorio y os presentais como grandes patriotas; demostradnos que la abolicion de la esclavitud ha sido la causa ocasional de la pérdida de las colonias, y entonces bajaremos la cabeza y esperaremos momentos más oportunos para decretar la libertad.

Pero no ha sucedido nada de esto; estos millones de esclavos todos son libres, excepto los españoles. Pues bien; los territorios donde existian esos esclavos, hoy pertenecen á las mismas Naciones á que pertenecian antes de la abolicion de la esclavitud; á no ser que alguna Nacion, como Dinamarca, despues haya tenido por conveniente vender ó ceder parte de estos territorios; pero la verdad es que el hecho de la abolicion no ha sido nunca causa ocasional de la separacion.

El mismo Sr. Estéban Collantes no se ha atrevido á citar lo de Santo Domingo. Yo me alegro de que S. S. no lo haya hecho, porque con esto demuestra que conoce la historia mucho mejor que todos sus compañeros de la Liga. Yo hubiera demostrado, si necesario fuese, que lo que ocurrió en Santo Domingo fué, no por la abolicion de la esclavitud que decretó la Convencion francesa en 1794, sino por el restablecimiento de la esclavitud y de la trata que acordó Napoleon en el año 1801. (*El Sr. Ulloa*: No puede ser eso, porque fué en el año 93 la matanza.) Me dice el Sr. Ulloa que fué en el año 93, y me voy á permitir explicárselo á S. S. Ciertamente en Santo Domingo, ya que con tanto gusto mio me ha interrumpido S. S., le diré que la Asamblea Constituyente francesa decretó en el año 91 que los hombres de color libres de las colonias, pudieran participar de los derechos del hombre. La aplicacion de este principio á Santo Domingo produjo el resultado que se debia esperar, la guerra de castas: y aquellos *patriotas* que allí habia como aquí, quisieron oponerse á la ejecucion de este decreto; lo cual, unido á la intervencion inglesa, no sé si provocada ó espontáneamente, dió lugar á aquellas deplorables escenas, escenas que duraron hasta que la raza negra logró tomar el predominio en aquella isla, estando á su frente el antiguo esclavo Toussaint Louverture, aquel hombre de una naturaleza gigante, de un valor á toda prueba, que consiguió restablecer el imperio de la ley en aquella colonia.

Cuando en el año 94 llegaron á la Convencion francesa los representantes de Santo Domingo, expusieron que ellos habian ofrecido la libertad á los negros para tener el apoyo que consiguieron y lograr expulsar á los ingleses, y pidieron á la Convencion que decretara aquella libertad que ellos habian ofrecido.

Por consiguiente, esa matanza, esa hecatombe á que se refiere el Sr. Ulloa, es producto, no de la abolicion de la esclavitud, sino de ese período que media desde 1791 á 1794; es decir, el tiempo de la ejecucion del decreto que dió la Asamblea francesa sin comprender que lo hacia, sin preparar de ningun modo á aquella colonia para la recepcion de estos derechos.

Despues de 1794, Toussaint Louverture restableció el mando en la colonia de Santo Domingo, y es más, no quiso aceptar la independencia de aquella isla que le garantizaban los ingleses; tuvo todo el patriotismo necesario para permanecer fiel á la Francia, hácia la cual, segun dice Mr. Thiérs en su historia, sentia una involuntaria simpatía. Gracias á este patriotismo, se vió Toussaint Louverture más adelante llevado á Francia y metido en una prision, donde murió en premio de la abnegacion que habia tenido.

Pero la verdad es, como decia antes, que no hay colonia ninguna que se haya emancipado de la madre Pátria por la abolicion de la esclavitud; y si esto es indudable tratándose de colonias de grandísima importancia, y donde los negros eran en una proporcion muy superior á la que tienen en Puerto-Rico comparada con los blancos, no debemos temer nada en Puerto-Rico porque se decrete la abolicion. Y si no puede temerse nada por la integridad del territorio, tampoco debemos temer nada por la produccion; porque esa disminucion que ha de dar por el momento el trabajo libre comparado con el trabajo esclavo, podia equilibrarse con la introduccion de máquinas, y con la adopcion de todas esas instituciones creadas por el comercio y el libre-cambio; pueden aumentarse los brazos con la introduccion de máquinas; puede aumentarse el capital con el establecimiento de instituciones de crédito; pueden, en fin, introducirse todos estos grandes adelantos que se conocen en los tiempos modernos, y nos darán el resultado que se desea, á fin de que la produccion no tenga disminucion alguna.

Pues si nada hay que temer de la integridad del territorio ni del resultado de la produccion, yo creo, Sres. Rrepresentantes de la Nacion, que es deber vuestro no demorar este estado de la esclavitud de los negros ni un momento más, para votar cuanto antes esta ley. Votadla, Sres. Representantes, y tened la seguridad de que despues de haber dado la libertad á 31.000 esclavos, encontrareis más tranquila vuestra conciencia, y demostrareis ante la historia que no hay contradiccion entre las colonias y los principios, sino que se salvan las colonias, gracias á la firmeza y eficacia de los principios. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: En discusiones generales de esta índole, no acostumbro á rectificar, no siendo apremiado por las circunstancias ó por algun hecho notable que sea necesario restablecer en toda su verdad; yo creo que estas discusiones graves, importantes, tienen su curso ordinario, entabladas por unos, desenvueltas por otros, y llevadas á sus últimas consecuencias por los seis ú ocho oradores que toman parte generalmente en la discusion; así es que voy á ser sumamente breve.

Afirmaba el Sr. Ramos Calderon que tales cosas decia yo de los negros, que daba gana de ser esclavo. No, no ha sido esa ni la intencion ni el espíritu de mi argumentacion. Yo lo que he dicho es, que los esclavos, como los hombres libres y como la sociedad entera, van perfeccionándose, van mejorándose; y hemos llegado á un punto tal, que con nuestras leyes filantrópicas y perfectamente organizadas, hemos conseguido que la raza negra vaya mejorándose al par que la blanca, y que ambas se enlacen en afectos hasta el punto de que las amas de cria de los hombres libres en las antillas suelen ser negras, y de aquí ha nacido cada año un lazo más de union entre blancos y negros, hasta el punto de llamarse hermanos de leche; y todo esto viene despues á traducirse en leyes protectoras para la raza negra. No se debe traer á cuenta para tratar ahora esta cuestion, el estado de la esclavitud hace siglos; porque, señores, sucede con esto lo mismo que sucedia con la Inquisicion. Hubo un tiempo en que la Inquisicion quemaba vivos á los hombres; sin embargo, últimamente la Inquisicion no era ya más que una institucion de policía, que no quemaba á nadie ni vivo ni muerto. Pues lo mismo ha sucedido con la esclavitud: ha habido períodos horribles que nos han relatado aquí los que componen romances más bien que discursos; períodos horribles en las colonias, en que han sufrido mucho los negros; pero en los tiempos actuales, la situacion del esclavo no ha sido tan desesperada.

Y despues de todo, Sr. Ramos Calderon, ¿cuál es la vida del esclavo en su tierra? ¿Cree S. S. que los negros de Guinea y del interior de la Cafrería son unos señores mayorazgos? Todo tiene su término de comparacion, su término relativo en el mundo. Pues los negros en el Africa viven en perpétua guerra de una tribu con otra, que más bien que guerra es hacer la caza del hombre por el hombre; y en toda la costa de Guinea y en todo el centro de la Cafrería, principalmente en ese reino donde se decora con el nombre de Rey de Dahomey á un mónstruo; que sostiene los sacrificios humanos, y el dia que se entroniza un nuevo Rey pasa su barca por un lago de sangre, para cuya formacion se matan en obsequio del emperador miles de hombres. Vean los Sres. Representantes si los esclavos pierden cosa alguna al dejar su Pátria y al venir á la isla de Cuba. Vuelvo á repetir, no soy partidario de la esclavitud; pero es menester decir las cosas como son y no hacer idilios. La trata ha sido una cosa indigna, y esos retratos que dicen algunos señores que se conservan en el Almirantazgo inglés, creo que serian dignos sus originales de castigo; yo no tengo nada que ver con los negros. Yo digo que es menester cuando se hacen leyes en un país, hacerlas con formalidad en todos sus aspectos.

Dice el Sr. Ramos Calderon que no se ha perdido ninguna colonia de las que han tenido esclavos; pues esa es una razon en favor nuestro, porque en esas colonias no existen gentes traidoras que procuren hacer la guerra como en Cuba, no para emancipar esclavos, sino para emanciparse ellos de la madre Pátria; de modo que en lugar de ser un argumento en favor del señor Ramos Calderon, es un argumento en favor mio.

No molesto más á la Cámara, porque deseará oir la elocuente palabra del Sr. Ulloa, que responderá satisfactoriamente á mi amigo el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Ulloa tiene la palabra.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Señores, una afeccion dolorosa á la garganta, la falta de conocimientos técnicos en la materia, las preocupaciones que embargan los ánimos de todos en estos momentos, no me permiten hacer un discurso que, en la intencion al ménos, corresponda á la gravedad del asunto que está á la órden del dia. Debo, no obstante, y á pesar de estas dificultades, tomar la palabra, porque en dias supremos, en instantes críticos tal vez para la influencia y prosperidad de España, los hombres de buena voluntad deben levantar su voz, aunque se pierda en el alborozo del triunfo de los contrarios, para que sirva de anuncio de los peligros que nos amenazan y de protesta para declinar toda responsabilidad, si por desgracia sobrevienen las desastrosas consecuencias que todos prevemos.

Concretaréme, pues, en la imposibilidad de hacer un discurso y en la necesidad de usar de la palabra, á algunas modestas observaciones, que no podrán ser tampoco más que esto, despues de los elocuentes discursos del Sr. Bugallal y del Sr. Estéban Collantes, que han agotado verdaderamente la materia. Feliz yo si pudiera encontrar un punto de vista nuevo sobre los que esos señores han dilucidado magistralmente, ó reforzar cuando menos algun argumento de los poderosos que han presentado, con reflexiones y con datos nuevos.

Antes de nada, señores, me cumple descartar un cargo gravísimo que ardientemente ha dirigido un orador que se place siempre en apasionar el debate cuando se trata de censurar la conducta del partido conservador en sus diferentes manifestaciones. Muchas veces me he preguntado á mí mismo: ¿cuál será la causa de que el Sr. Sanromá, hombre de tanto talento, de palabra tan elocuente, pierda sus hábitos de discusion y se exceda de sus corteses maneras siempre que se dirige con el gesto, con la voz y con los ojos á increpar á los que nos sentamos en estos bancos?

No recuerdo que el Sr. Sanromá se haya encontrado nunca, aparte de estas últimas legislaturas, en contacto hostil con el partido á que pertenezco; recuerdo, por el contrario, que el Sr. Sanromá era tenido por moderado, al menos tachado por sus actuales amigos de aficionado á los hombres y á las cosas moderadas; recuerdo tambien, que hasta ha producido una gran desconfianza en cierta época cuando S. S. desempeñaba un alto puesto, y recuerdo, por último, haber visto una papeleta firmada por muchos Diputados demócratas y radicales pidiendo la separacion del destino que S. S. ocupaba, porque no merecia la confianza de sus actuales amigos. Y me digo yo, me contesto yo siempre que me he hecho la pregunta que acabo de indicar: ¿será el celo exagerado del neófito lo que lleva al Sr. Sanromá á atacarnos tan rudamente?

Pero para atacarnos hubiera deseado yo que S. S. no falsificase la historia; que S. S. hiciera justicia á las

intenciones y al proceder del partido conservador en lo que se refiere á las cuestiones ultramarinas. Verdad es que el partido conservador no ha roto los hierros del esclavo, segun la metáfora que ha usado S. S.; pero no es menos cierto que la primera palabra que se ha pronunciado en este sitio por un partido gobernante para que se dirimiera prudentemente la cuestion social en un sentido abolicionista, ha salido de labios conservadores. Cierto es que nosotros no hemos militado entre los negrófilos; pero tambien es cierto que la ley que ha abolido la trata absolutamente, la ley más eficaz de cuantas se han dado en España para llegar á la solucion que S. S. propone, ha sido presentada y votada por hombres conservadores.

De veinte años á esta parte, todo cuanto se ha hecho en la administracion y en el gobierno de las Antillas ha sido casi exclusivamente obra del partido conservador. Se han separado la justicia y la administracion, que estaban confundidas; se ha centralizado la Hacienda; se han creado los consejos de administracion; se ha dado por primera vez derecho electoral para los Ayuntamientos; se han hecho, en fin, muchas reformas importantes bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista administrativo, que, repito, casi exclusivamente han sido obra de los hombres conservadores. Al lado del Sr. Sanromá se sienta hoy una persona dignísima, á quien he debido, cuando ha usado la palabra, elogios inmerecidos, el Sr. Labra, que sabe perfectamente que es cierto lo que estoy diciendo. En cambio, y no lo digo en son de censura, partidos liberales que deben ser por la genealogía política abuelos del Sr. Sanromá, han procedido de una manera bien distinta. Recordaré solo dos hechos, que servirán para poner en parangon al partido ultra liberal de que desciende el Sr. Sanromá con el partido conservador á que tengo la honra de pertenecer. En 1836, las Córtes Constituyentes progresistas, que abrigaban en su seno á todos los hombres más importantes de la revolucion española y á los que con justicia se ha llamado los fundadores de la libertad en nuestra Pátria, los patriarcas de Cádiz; las Córtes Constituyentes de 1836 cerraban la puerta de este recinto á los Diputados enviados por América. En 1855, las Córtes Constituyentes, en su mayor parte progresistas, no permitian que se diera lectura en este Congreso, por la negativa unánime de las secciones, á una proposicion de abolicion de la esclavitud presentada por un Diputado republicano.

Vea el Sr. Sanromá cómo es injusto con el partido conservador cuando no considera los tiempos, y sobre todo, cuando no le compara con los demás partidos. Las reformas que entonces hacíamos eran suficientes, á juicio de todos. Hoy vamos más adelante; pero S. S., con su ilustracion y con su buena fé, debe retrotraerse al tiempo en que se hacian, y reconocer que con ellas pueden resistir el paralelo los partidos conservadores, aunque se les ponga enfrente de los partidos mas liberales.

Sin perjuicio de apoyar con mi débil razonamiento los poderosos que han hecho mis distinguidos preopinantes, voy á tratar, siguiendo el curso que en su peroracion ha marcado el Sr. Ramos Calderon, como cuestion prévia la cuestion legal.

No soy partidario del mandato imperativo; más bien esto pertenece á las escuelas republicanas, y por consiguiente, á la escuela de la mayoría de la Asamblea. Pero, aunque no soy partidario del mandato imperativo, reconozco como una necesidad que para dar sus votos los electores á los Diputados sepan para qué cuestiones, á lo menos las más culminantes, las de más importancia, autorizan á sus representantes. De aquí viene la necesidad ó la costumbre, que se ha hecho ya una ley, de los manifiestos electorales y de los manifiestos de los Gobiernos. Los Gobiernos dicen cuando apelan al sufragio del país: este es nuestro programa; y los candidatos hacen lo mismo: ó se adhieren á alguno de los presentados por el Gabinete ó por la oposicion.

En esos programas van indicadas, á grandes rasgos, las principales cuestiones que pueden presentarse á la resolucion de los Cuerpos deliberantes. Y yo os pregunto, Sres. Diputados y Senadores: cuando recibísteis la investidura de Diputados ó de Representantes del país, ¿presumíais vosotros, presumian vuestros electores que se iba á tratar de la cuestion de abolicion de la esclavitud en el sentido propuesto por la comision y aceptado por el Gobierno? ¿Estais seguros, teneis conciencia de que á saberlo, los electores os hubieran investido con el cargo que hoy dignamente desempeñais? ¿No podian, no debian creer vuestros electores, lo mismo los electores directos que han elegido á los Diputados, que los electores por sufragio indirecto que han elegido á los Senadores, no debian creer que esta cuestion quedaria en *statu quo*, ó que por lo menos se trataria en un sentido completamente diverso de aquel en que quereis tratarla? ¿Cuáles eran los precedentes de este asunto? El Gobierno, el Ministerio, por los autorizados labios de su Presidente, dijo en su programa el año 1871 desde el extremo de ese banco, que no haria más política en América que la que quisieran los voluntarios. ¡Confesion humillante, Sres. Senadores y Diputados! Confesion humillante para un Gobierno; confesion que á nosotros no nos hubiera arrancado ningun género de circunstancias, pero que al fin marcaba la política en un sentido completamente opuesto al que hoy se adopta. Y ese programa se repitió en la legislatura de 1872, puesto que se dijo que el Ministerio venia con el mismo propósito con que se habia presentado en su primera aparicion en 1871. Y despues ¿se confirmó este propósito del Gobierno por actos oficiales posteriores? ¿No lo sabeis todos, Sres. Representantes del país? ¿No ha pasado delante de vosotros? ¿No habeis oido á los Ministros de la Corona en el otro Cuerpo y en este Cuerpo asegurar una y otra vez que no se tocaria á la ley de 1870, sino en las condiciones y de la manera que la misma ley establece? ¿No aplaudísteis entonces la conducta de ese Gobierno? ¿Hubo alguno que en contra se levantara, y si algun grupo se levantó ó si algun grupo no admitió esta explicacion, ese grupo no era entonces una insignificante minoría? La mayoría de la Cámara ¿no aplaudió con entusiasmo ese propósito del Gobierno?

Creo, por consiguiente, Sres. Diputados y Senadores, que tenemos todos una incapacidad moral para tratar este asunto; incapacidad moral, porque nuestros electores no nos han elegido, no nos han nombrado para tratarla.

Tambien me aqueja, señores, un escrúpulo constitucional. Conforme al art. 108 de la Constitucion, que, segun el Sr. Presidente del Gobierno de la República, está vigente en todo aquello que no se roce con la Monarquía, las Córtes Constituyentes se reservaron el derecho de reformar el gobierno y régimen de las provincias ultramarinas. El texto del artículo no admite ni comentarios, ni explicaciones, ni subterfugios: es claro y terminante; pero por si no lo fuere, hay un art. 109 que le sigue, que no deja lugar á duda al más escrupuloso respecto á su verdadera inteligencia. El art. 109 es una

excepcion de la regla establecida por el art. 108, y esa excepcion se establece diciendo que el régimen y gobierno del Archipiélago filipino serán reformados por una ley. Es decir, el art. 108 establece que la regla, que el principio en virtud del cual se ha de modificar el sistema de las provincias de América, sea una ley hecha por Córtes Constituyentes; mientras que, como de menos importancia bajo el punto de vista político y social, cree que es suficiente para el régimen del Archipiélago filipino una ley ordinaria. ¿No se explica suficientemente la diferencia que las Córtes Constituyentes establecieron por la entidad, por la gravedad que entraña, todo lo que se refiere al régimen y gobierno de las provincias ultramarinas de América?

Además, señores, las Córtes Constituyentes legislaron real y positivamente sobre el régimen y gobierno de las provincias de Cuba y Puerto-Rico; las Córtes Constituyentes hicieron una ley de Ayuntamientos, hicieron una ley de administracion provincial, y además hicieron una ley de abolicion de la esclavitud; y si no hicieron más fué porque en su prudencia, en su alta sabiduría no creyeron que las circunstancias les obligaban á iniciar más reformas que las que habian llevado á cabo en asunto tan grave, tan trascendental y tan importante. Pues qué, si por la entidad, si por la importancia, si por la gravedad y por la trascendencia de una disposicion legislativa se han de disponer mayores ó menores solemnidades para su régimen y gobierno, ¿estaria la abolicion de la esclavitud, cuestion compleja que tiene multitud de aspectos, cualquiera de ellos capaz de llevar la perturbacion y la ruina al país entero, en escala inferior al artículo constitucional, por ejemplo, que daba al Consejo de Estado el derecho de aconsejar al Ministro de Gracia y Justicia respecto á los ascensos en la carrera judicial, disposicion completamente inútil despues de publicada la ley orgánica de tribunales?

Así es, señores, que yo me explico perfectamente qué las Córtes Constituyentes hicieran el art. 108 con el deliberado propósito de que nadie más que ellas y las que les sucedieran, con tal de que fueran Constituyentes, pudieran tratar la cuestion fundamental de nuestras provincias de Ultramar.

Contra esto, señores, se hacia antes de la evolucion política que acaba de verificarse, un argumento que tenia cierta importancia, yo no lo he de negar. A pesar de que segun la Constitucion de 1869 que rige para la Nacion española, es mucho más fácil convocar Córtes Constituyentes que lo era por la antigua legislacion progresista de 1837 y de 1856, comprendo que tenia cierta fuerza la objecion de que para hacer una ley política, una ley de cierta entidad para Cuba y Puerto-Rico, fuera preciso aguardar á la reunion de Córtes Constituyentes, porque se creia que era demasiado pequeño el motivo, sin embargo de que, como saben todos los Sres. Representantes, con arreglo á la ley fundamental del Estado, las Córtes Constituyentes, despues de acordar lo que tienen por conveniente acerca de la reforma del artículo ó artículos para que han sido convocadas y de acordarlo, divididas en dos Cámaras, continúan con el carácter de Córtes ordinarias y no perturban en nada la marcha ordinaria de los movimientos parlamentarios. Pero, señores, esta objecion que podia tener alguna fuerza hace quince dias, ¿tiene hoy alguna? Pues qué ¿no ha dicho el Gobierno y no sabe todo el mundo que han de convocarse en un plazo más ó menos largo, pero que nunca podrá ser muy largo, Córtes Constituyentes? ¿No lo han acordado estas mismas Córtes, que yo no sé si llamar soberanas, al proclamar la República? Y digo que no sé si llamarlas soberanas, porque si soberanas fueran me parece que era inútil la convocacion de Córtes Constituyentes; algo deben dudar de su soberanía, cuando apelan, como se dice en términos del foro, á más señores.

Pero de todas maneras, las Córtes Constituyentes deben reunirse, y debiendo reunirse, no hay motivo ni pretesto (para mí no lo habria nunca) para prescindir, para dejar á un lado el art. 108 de la Constitucion del Estado.

Nada digo de la ilegalidad que en mi concepto se comete faltando á las prescripciones del art. 21 de la ley de 1870, porque sobre esto ha dicho lo bastante el Sr. Estéban Collantes, y no habia yo de querer presentar de nuevo sus argumentos, creyendo fortalecerlos con los mios; pero como esos argumentos del Sr. Estéban Collantes han sido rebatidos por el indivíduo de la comision que me ha precedido en el uso de la palabra, debo yo hacerme cargo de su principal objecion en este punto.

Decia el Sr. Ramos Calderon que la ley de 3 de Julio de 1870, no es ni más ni menos que una ley como otra cualquiera, una ley hecha por Córtes Constituyentes, pero con el carácter de Córtes ordinarias. Nosotros hacemos aquí leyes ordinarias; luego, concluia S. S., podemos derogar aquella ley que hicieron las Córtes Constituyentes con carácter ordinario.

Me parece que en esto padecia un error el Sr. Ramos Calderon. Hay leyes que no pueden derogarse por otras leyes, y son aquellas á cuyo amparo, á cuya sombra se crean derechos é intereses de un tercero. Pues qué, ¿podia una legislatura, por ejemplo, asegurar al comercio y á la industria derechos para ciertos y determinados artículos, hacer venir grandes é inmensos capitales bajo el amparo y proteccion de las leyes, para que apareciera despues otra legislatura y diera al traste con ese derecho? ¿No sabe el Sr. Ramos Calderon (lo sabe perfectamente) que las leyes de aranceles, por ejemplo, no se pueden reformar sino de tiempo en tiempo? ¿Y cuál es el objeto de esta disposicion? El de que vivan tranquilos los intereses creados al abrigo de la ley; y no hay ninguna legislatura que se estime tan poco, que aunque tenga el derecho expedito para variar aquella ley, lo vaya á ejercer faltando á su deber moral; y no hay, digo, ninguna legislatura que se atreva á conculcar una cosa que es más grande aún que el derecho escrito, los principios eternos de justicia.

Pues cuando la ley desvinculadora se dió en España y se declaró por ella que el sucesor inmediato tuviera la mitad de los bienes del poseedor anterior, ¿podia haber venido una legislatura al año siguiente á variar y á modificar esta ley y á quitarle aquellos derechos legítimos?

Vea, pues, el Sr. Ramos Calderon que si bien es cierto que, por regla general, una legislatura deroga los actos de otra legislatura, y una ley deroga otra ley, cuando las leyes son del carácter que acabo de indicar, y cuenta que la ley de la abolicion de la esclavitud entraña mayor gravedad que las que he indicado, no puede una legislatura ordinaria variar una ley cualquiera, como creo que tampoco puede destruir de ninguna manera intereses que á su sombra se han creado y se han desenvuelto.

Por consiguiente, esta Asamblea, que si hoy reviste algun aspecto es el de una Cámara ordinaria que está haciendo leyes comunes, no puede de ningun modo

aun reconocida su competencia y aptitud para los trabajos á que se dedicaba, derogar el art. 21 de la ley de 3 de Julio de 1870, que en este punto es una ley fundamental.

Contestando el Sr. Rámos Calderon al Sr. Estéban Collantes, que habia negado la competencia de esta Cámara para ocuparse en asuntos de una legislatura ordinaria, decia: «la Constitucion está vigente, nosotros somos las Cámaras establecidas con arreglo á la Constitucion, el Rey no tenia la sancion; luego nosotros podemos hacer las leyes perfectamente como cuando existia la Monarquía y estábamos divididos en dos Cuerpos Colegisladores.»

Difícil habrá de ser al Sr. Ramos Calderon probar que la Corona no tiene, con arreglo á la Constitucion de 1869, el derecho de sancion, y quien dice derecho de sancion dice el veto. Esto se ha debatido más de una vez, y se me figura que no cabe duda ninguna respecto á la falsa apreciacion que el Sr. Ramos Calderon y los que como él piensan han hecho del artículo constitucional. El Rey no tenia la obligacion de sancionar las leyes, sino que tenia el derecho de sancionar ó denegar su voto; y si no, no hubiese formado, como formaba, parte integrante del Poder legislativo.

Pero yo no necesito de este argumento para probar á S. S. que estas no son las Cámaras ni los Cuerpos Colegisladores de que habla la Constitucion. Reforzados los Sres. Diputados con la inteligencia, con la ilustracion y con los merecimientos de todos los Sres. Senadores, todavía no basta esto para llenar el vacío en que se encuentra hoy el título que habla del Poder legislativo en nuestra ley fundamental. Pues qué, la doble discusion ¿no es nada para el Sr. Ramos Calderon? Pues qué, ¿es lo mismo que en un solo debate se haga una ley, bajo la presion de las circunstancias, bajo la presion de un discurso, bajo la presion de los acontecimientos, que el que esta ley, despues de discutida aquí, pase luego á serlo otra vez madura, detenidamente con el intervalo de algunos dias y despues de nuevo dictámen presentado por otra comision en un Cuerpo distinto? ¿Equivale á esta garantía la madurez, la reflexion y la cordura que se reune en los Sres. Diputados y Senadores para hacer lo mismo? No hay República, no hay ningun Estado que no tenga un poder moderador dentro del mismo Poder legislativo.

Las Repúblicas que quieren vivir la vida de los pueblos verdaderamente libres, han empezado por limitar el Poder egislativo dividiéndole en dos Cámaras; pero las mismas Repúblicas que obcecadas todavía por antiguas y falsas doctrinas políticas han creido que debian reunir en un solo Cuerpo el Poder legislativo del país, han dado á su Presidente, segun la Constitucion, ó segun los Reglamentos de las mismas Cámaras, una especie de veto para poder devolver el proyecto que se sometia á su sancion á fin de que fuese modificado, y otras veces para que se diesen dos ó tres lecturas ó hubiese dos ó tres discusiones de la misma ley; en fin un medio cualquiera que sirva de precedente garantía. Las cosas más sérias, más grandes, las cosas en que más se aproxima el hombre al poder divino, no deben ser efecto de un momento de extravío ó de alucinacion, de un momento apasionado.

Yo le pregunto al Sr. Ramos Calderon y á cualquiera: ¿qué poder moderador tiene hoy esta Cámara? ¿Donde está, si no la modera su propia prudencia? ¿Hay aquí segunda ni tercera discusion de ningun proyecto de ley? ¿No se ha dado ya el caso, en cosas que eran de poca entidad, en cosas claras y sencillas (pero mañana pudiera tratarse de otras más graves), de presentarse un proyecto de ley, y no hemos visto reunirse las secciones para constituirse, nombrar la comision, entrar en la órden del dia, dar y leerse el dictámen, y al dia siguiente á primera hora no se ha aprobado é inmediamente se ha publicado en la *Gaceta*? Esto, señores, no creo que lo apruebe ninguno de los Diputados ni Senadores que toman asiento en esta Cámara.

Si eso fuera el Poder legislativo de la República, de la Monarquía ó de cualquier forma de gobierno, yo renegaria del sistema parlamentario, porque entonces seria estar entregados á una junta popular ó á un club, no sé á qué, á la impresion del momento, á una tiranía constante, á la peor de las tiranías, que es la tiranía colectiva.

En cuanto á la República, se dice: «si se ha hecho la República, ¿no se puede hacer una ley?» El Sr. Estéban Collantes ha contestado con un no rotundo y categórico, y á la misma pregunta contesto yo con otro no. De una barricada, de una junta popular puede salir una República; una junta popular, un club puede dar leyes revolucionarias, salvo el que luego las apruebe la Asamblea que se convoque; pero una Asamblea constituida, regular, ordinaria, legal, no puede ocuparse de otros asuntos que los indispensables para el gobierno, ya que no murió en el mismo instante de haber creado la República.

No he visto un ejemplo, ni uno solo, y eso que la historia los tiene á millares; no he visto un solo ejemplo, repito, de que en una Cámara se haya proclamado una forma determinada de gobierno y que esa Cámara haya coexistido con el poder creado. Todo lo qué podia hacer era investirlo de las facultadés indispensables para su vida, investirlo de las facultades necesarias para los momentos de apuro; pero coexistir con él en un consorcio anormal y raro, legislando sobre los asuntos ordinarios como si nada hubiera ocurrido, como si nada hubiera pasado, es, señores, un espectáculo nuevo, un ejemplo singular que damos y que no imitará ninguna Nacion del mundo.

De la legalidad del acto en sí, pasó el Sr. Ramos Calderon á tratar de la legalidad de los medios y de los efectos que ella habia de producir, que segun el señor Estéban Collantes se hallaban fuera de los límites, de los términos del art. 14 de la Constitucion, y que segun el Sr. Ramos Calderon, si bien no estaba dentro de ella, no por eso era menos legal y menos lícita. Decia el Sr. Estéban Collantes: «Vosotros habeis decretado la expropiacion del dominio de los esclavos sin indemnizar préviamente á los dueños; faltais por consiguiente al artículo 14 de la ley fundamental.»

Y decia el Sr. Ramos Calderon: «como en Puerto-Rico no rige la Constitucion del Estado, no faltamos al hacer esto á ninguna ley fundamental ni ordinaria.» De modo que segun la teoría del Sr. Ramos Calderon, en Puerto-Rico y en Cuba se puede expropiar á todo el mundo, para lo cual no hay más que tomar el nombre del Estado y dejar al propietario sin propiedad. Pues qué, Sr. Ramos Calderon, porque no rija en Cuba ni en Puerto-Rico el art. 14 de la Constitucion, ¿no hay allí ley de expropiacion, y no hay en esa ley la condicion precisa, *sine qua non*, de indemnizar préviamente? Luego el Sr. Estéban Collantes estaba en su derecho haciendo ese argumento, pues aunque no se le aplicara el artículo 14, se aplica una ley que hay en Cuba y en Puerto-Rico y en todas partes; y si no existiera esa

ley, la formularian el sentido comun y la conciencia humana.

Lo que era preciso contestar al Sr. Estéban Collantes, y eso no lo ha contestado el Sr. Ramos Calderon, es que habia en este proyecto prévia indemnizacion; eso debia contestar, pero no podia hacerlo porque no es cierto, porque esta medida que estamos discutiendo, además de la ilegalidad que lleva en sí por la incompetencia de la Cámara que la va á poner en ejecucion, lleva tambien como cola y rastro la ilegalidad de sus efectos. Pero decia el Sr. Ramos Calderon: «¿consideran los señores que impugnan el dictámen la propiedad del esclavo como la propiedad de una cosa?» Pues yo le concedo al Sr. Ramos Calderon que el esclavo no sea una cosa igual á las demás cosas de la propiedad, que no pueda usar y abusar el dueño de un esclavo, que es el signo de la propiedad.

¿No se quiere que esto sea propiedad? Pues se lo concedo al Sr. Ramos Calderon; si se quiere, que sea usufructo, menos que esto, servicio. Pues el uso, el usufructo y el servicio están sujetos, lo mismo que la propiedad nuda, á la indemnizacion; de modo que aun considerando al esclavo, no como una propiedad, sino únicamente como un instrumento de uso sobre el cual no tuvieran los dueños más autoridad que la de hacerle partícipe de su trabajo, todavía para arrancarlos ese uso ó ese usufructo debia concedérseles la indemnizacion lo mismo que si fuera una propiedad absoluta.

Decia el Sr. Ramos Calderon que se les indemnizaba; pero es que la indemnizacion que la comision establece es una indemnizacion peregrina; son los dueños expropiados los que se indemnizan á sí mismos; y yo pregunto: ¿se puede dar un sarcasmo más horrible? No; yo soy partidario de la indemnizacion, porque deseo abolir la esclavitud con temperamentos, porque soy partidario de la contratacion del trabajo y de una infinidad de medios que, aparte otras ventajas, libran al Estado de una carga horrorosa, insoportable; pero dado el dictámen de la comision favorable á la indemnizacion, ¿se comprende siquiera que se trate de llevar la carga de esa medida á los mismos que han de sufrir los perjuicios de ella?

Todas las indemnizaciones que ha habido en el mundo para la liberacion de esclavos, todas, sin excluir una sola, han sido pagadas por las metrópolis. Inglaterra pagó 2.000 millones, 500.000 Francia, y cada Nacion, segun sus medios y el número de esclavos que emancipaba, ha contribuido á esa medida humanitaria, haciendo un sacrificio, el sacrificio pecuniario; pero aquí se dice: hay indemnizacion, para lo cual se crea un papel que se colocará ó no, pero que tendrá siempre un fondo para intereses y amortizacion de 12 millones de reales, segun creo.

Y pregunto: ¿quién paga esos intereses y esa amortizacion? Segun el proyecto, ese fondo de 12 millones, que es una cantidad crecida para un presupuesto tan corto como el de Puerto-Rico, esta cantidad crecida la pagará la misma isla; y como naturalmente las contribuciones se pagan segun el haber que cada uno tiene, los propietarios de esclavos, los propietarios de tierra, en una palabra, los perjudicados por la ley, son los que se indemnizan; es, permítaseme lo vulgar de la frase, sacar el dinero del bolsillo derecho y metérselo en el izquierdo. ¿Es esto sério, señores? ¿Es esto una irrision, es una hipócrita ironía, ó es efectivamente un medio escogitado, reflexivo y prudente para salir de la gran dificultad de haber de arruinar á los dueños, y al mismo tiempo querer que el trabajo continúe y la produccion aumente, tal como se lo ha figurado el Sr. Ramos Calderon y los señores de la comision?

Tenemos por consiguiente, señores, la ilegalidad de la medida, porque no tenemos poderes para adoptarla, porque nos lo impide el artículo constitucional, porque nos lo impide tambien la ley de 3 de Julio de 1870, que fija las condiciones con las cuales ha de volver á tratarse la cuestion de la esclavitud en el Parlamento. Nos lo impide además el estado en que la Cámara se halla, el estado de confusion y de maridaje en que nos encontramos, y que es causa de que no tengamos competencia para tratar estas cuestiones. Tenemos además, que aparte de la incompetencia y de la ilegalidad del acto, la medida en sí encierra una ilegalidad flagrante y ataca el derecho de propiedad, derecho de propiedad que hoy más que nunca debe ser respetado, porque hoy más que nunca está amenazado de muerte. Y no se diga, como aquí se ha indicado otras veces que hay un derecho de propiedad legítimo, y que hay un derecho de propiedad ilegítimo. Para mí es legítima toda propiedad que está confirmada y patrocinada por la ley.

¡Ay de vosotros, Sres. Representantes del país, ay de vosotros si meteis el escalpelo para averiguar cuál es la propiedad legítima y cuál la ilegítima, sin tener en cuenta lo que las leyes confirman y sancionan! Porque si vosotros creeis hoy que la propiedad que es objeto de esta ley no es como otra clase de propiedad; que porque se trata de la propiedad de un hombre sobre otro hombre, no tiene esa propiedad las condiciones que debe reunir para que al expropiado se le indemnice, mañana vendrá el socialismo, el comunismo ó la *Internacional*, y os harán argumentos parecidos para probaros que no debeis tener la propiedad de vuestras tierras, dejándoos no más, si es que os los dejan, los instrumentos mecánicos para el trabajo.

Vosotros, que habeis obtenido el derecho de propiedad en la Constitucion del Estado hasta el punto de disponer que el poder judicial, que antes no entendia de las expropiaciones, sea el que conozca de ellas; vosotros, que habeis colocado el derecho de propiedad entre los derechos individuales, diciendo de él como de todos los otros que es imprescriptible, superior y anterior á toda legislacion positiva, debeis sostenerlo y obligar á que la comision le sostenga, porque con sus disposiciones demuestra que si tiene amor á ese derecho, es un amor platónico, como diria el Sr. Sanromá.

Debeis sostener ese derecho aun cuando hubiera duda respecto de él, y debeis decir que nadie puede ser expropiado de sus bienes sin que preceda la correspondiente indemnizacion. Eso cumple á vuestra justificacion, eso cumple á lo que debeis á la ley, eso cumple además á lo que debemos todos á las circunstancias que atravesamos, á las evoluciones que se están verificando, y tal vez á los conflictos que dentro de poco puedan sobrevenir.

Señor Presidente, tengo que continuar por algun tiempo en las consideraciones que me propongo exponer sobre el proyecto de abolicion de la esclavitud; me encuentro algo cansado, dada ó casi para dar la hora, y me atreveria á rogar á V. S. se sirviera suspender esta discusion para continuarla mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo suspender la discusion, porque falta cerca de media hora para que se cumplan las horas de Reglamento; pero se consultará á la Cámara, y si ésta lo acuerda, con mucho gusto suspenderé la discusion.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, revisada por la comision de Correccion de estilo, y hallandose conforme con lo acordado, se decretó y sancionó, la ley concediendo un ferro-carril desde Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés.

Se recibieron con aprecio cinco ejemplares del folleto titulado *Elementos del derecho político, penal y de procedimientos de España en materia de garantías constitucionales*, remitidos por su autor D. Emilio Ayllon y Altolaguirri.

La Asamblea quedó enterada de que la comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á prestaciones señoriales, habia elegido presidente al Sr. Gil Sanz, y secretario al Sr. Herrero (D. Sabino).

Igualmente lo quedó de que la nombrada para informar sobre la proposicion de ley estableciendo bases para la instruccion pública, habia elegido presidente al Sr. Mosquera, y secretario al Sr. García de la Foz.

La Asamblea queda enterada de que el Sr. Peralta no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se mandaron repartir á los Sres. Representantes, 100 ejemplares de la Memoria, correspondiente al año de 1871, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, remitidos por el señor presidente del Consejo, Don Francisco de Mata y Alós.

La Asamblea quedó enterada de la felicitacion que le dirigia el Ayuntamiento constitucional de Peralta, provincia de Navarra, por la proclamacion de la República.

Igualmente quedó enterada la Asamblea de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos Sres.: Con fecha 14 de Mayo último, dije al gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el decreto siguiente: «En vista de las razones expuestas por el gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado en pleno, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se amplía á seis meses, sin contar de este tiempo el caso de fuerza mayor, el plazo de cuatro meses que señala el párrafo segundo del artículo 48 del decreto orgánico provisional de Puerto-Rico de 28 de Agosto de 1870, para que se entienda levantada la suspension que dicte el gobernador superior civil, de los acuerdos de la Diputacion cuando no se comunique á la misma la resolucion del Gobierno.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar dará cuenta oportunamente á las Córtes de esta resolucion.

Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1872.=Amadeo.=El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.» De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del referido decreto, tengo el honor de trasladarlo á V. EE. de Real órden para los efectos que sean procedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1873.=Tomás María Mosquera.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

Se acordó constasen en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de los Sres. Rodriguez Moya, Alonso (D. Juan de Mata) y Colomer, conformes con la mayoría en la votacion de la proposicion del Sr. Pí proclamando la República, segun manifiestan en sus comunicaciones, el primero desde Puente del Arzobispo, el segundo desde Orgaz, y el tercero desde Alicante.

Se acordó poner en conocimiento del Poder ejecutivo, para los efectos consiguientes, la vacante de Representante de la Asamblea del segundo distrito de Palma, provincia de las Baleares, por fallecimiento del Sr. Sans y Serra.

La Asamblea quedó enterada de que la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre el ejercicio de la gracia de indulto, habia elegido presidente al Sr. Gonzalez Nandin, y secretario al Sr. Payela.

Igualmente lo quedó de que la comision de Actas habia nombrado presidente al Sr. Pasarón y Lastra, y secretario al Sr. Sendin.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y demas asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

La ley, revisada por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se decretó y sancionó, la ley concediendo un ferro-carril desde Villabona á San Juan de Nieva, puerto de Avilés.

Se recibieron con aprecio cinco ejemplares del folleto titulado *Elementos del derecho político, penal y de procedimientos de España en materia de garantías constitucionales*, remitidos por su autor D. Emilio Aylion y Altolaguirre.

La Asamblea quedó enterada de que la comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á prestaciones señoriales, habia elegido presidente al Sr. Gil Sanz, y secretario al Sr. Herrero (D. Sabino).

Igualmente lo quedó de que la nombrada para informar sobre la proposicion de ley estableciendo bases para la instruccion pública, habia elegido presidente al Sr. Mosquera, y secretario al Sr. García de la Foz.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Peralta no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se mandaron repartir á los Sres. Representantes, 400 ejemplares de la Memoria, correspondiente al año de 1871, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, remitidos por el señor presidente del Consejo, Don Francisco de Mata y Alós.

La Asamblea quedó enterada de la felicitacion que le dirigia el Ayuntamiento constitucional de Peralta, provincia de Navarra, por la proclamacion de la República.

Igualmente quedó enterada la Asamblea de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos Sres.: Con fecha 14 de Mayo último, dije al gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el decreto siguiente: «En vista de las razones expuestas por el gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado en pleno, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se amplía á seis meses, sin contar de este tiempo el caso de fuerza mayor, el plazo de cuatro meses que señala el párrafo segundo del artículo 48 del decreto orgánico provisional de Puerto-Rico de 28 de Agosto de 1870, para que se entienda levantada la suspension que dicta el gobernador superior civil, de los acuerdos de la Diputacion, cuando no se comunique á la misma la resolucion del Gobierno.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar dará cuenta oportunamente á las Córtes de este decreto.

Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1872.=Amadeo.=El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.» De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del referido decreto, tengo el honor de trasladarlo á V. EE. de Real órden para los efectos que sean procedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1873.=Tomás María Mosquera.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó constasen en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de los Sres. Rodriguez Moya, Alonso (D. Juan de Mata) y Colomer, conformes con la mayoría en la votacion de la proposicion del Sr. Pi proclamando la República, segun manifiestan en sus comunicaciones, el primero desde Puente del Arzobispo, el segundo desde Orgaz, y el tercero desde Alicante.

Se acordó poner en conocimiento del Poder ejecutivo, para los efectos consiguientes, la vacante de Representante de la Asamblea del segundo distrito de Palma, provincia de las Baleares, por fallecimiento del Sr. Sans y Serra.

La Asamblea quedó enterada de que la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre el ejercicio de la gracia de indulto, habia elegido presidente al Sr. Gonzalez Nandin, y secretario al Sr. Pavía.

Igualmente lo quedó de que la comision de Actas habia nombrado presidente al Sr. Pasaron y Lastra, y secretario al Sr. Sendin.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y demas asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, sobre concesion de un ferro-carril de Villabona á San Juan de Nieva, Puerto de Avilés.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Se autoriza al Poder ejecutivo para que sin esperar á que se termine el ferro-carril de Leon á Jijon, saque á subasta la concesion del de Villabona á San Juan de Nieva, en cuanto se halle aprobado el correspondiente proyecto, y para que la otorgue con la subvencion y demás condiciones ventajosas que las Córtes Constituyentes establecieron para la de Serin á Avilés, en el art. 11 de la ley de 23 de Junio de 1870, sobre ampliacion al plan general de ferro-carriles.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 18 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. Cisa y Cisa al dictámen relativo al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Los Representantes de la Nacion que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional se digne aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, que se redactará en esta forma:

«3.° Los que posean esclavos con justo título anterior á la fecha de la ley de abolicion de la trata, serán indemnizados de su valor, conforme á las disposiciones de la presente ley. Los que no puedan acreditar dicha procedencia, no tendrán derecho á indemnizacion.»

Palacio de la Asamblea Nacional 18 de Febrero de 1873.=Pedro Cisa y Cisa.=Vicente Gasca.=Eusebio Pascual y Orrios.=Fernando Romero Gilsanz.=Benito Moreno.=Juan de Torres del Castillo.=Cárlos Martra.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de haberse constituido las comisiones de reduccion de los Ministerios, la de Notarios de Ultramar y la de Peticiones.=A la comision respectiva pasa una exposicion de los escribanos de Cervera, para que se declaren vitalicios sus cargos.=Queda enterada la Asamblea de la felicitacion de los vecinos del Tomelloso, por la forma de gobierno.=Se unen al expediente varias exposiciones en pró y en contra de la abolicion de la esclavitud.=El Sr. Pascual y Casas excita á la comision que entiende en el suplicatorio por el que se pide permiso para procesarle, á que presente dictámen.=Pregunta del Sr. Orense (D. Antonio), acerca de lo acontecido al vapor *Murillo*.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Preguntas del Sr. Gonzalez Chermá, sobre el retraso con que se reparte la correspondencia pública, y acerca de si el Gobierno está dispuesto á hacer reformas radicales.=Contestacion del señor Presidente del Poder ejecutivo.=Nueva pregunta del Sr. Chermá, relativa á la distribucion de las armas que existen en los parques.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El señor Pinedo contesta á la excitacion del Sr. Pascual y Casas.=El Sr. Pidal se levanta para dirigir una pregunta al Gobierno, y sus primeras palabras dan lugar á ser llamado al órden y á que se consulte á la Asamblea si se le suspenderá en el uso de la palabra.=La pide el Sr. Pidal para dar explicaciones, y en virtud de ellas la obtiene para preguntar si el decreto derogando el juramento es extensivo al clero.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Preguntas del Sr. Cisa: sobre confirmacion del Sr. Olózaga, préstamo de 25 millones de reales obtenido por el Gobierno, y acerca de si éste se halla dispuesto á recibir un plan general de administracion, que presentará, por el que se pueden ahorrar 1.400 millones de reales anuales.=Contestaciones de los Sres. Presidente del Poder ejecutivo y Ministro de Hacienda.=Pregunta el Sr. Gonzalez Chermá si el Gobierno está dispuesto á que se nombre una comision por la Asamblea que vaya á los parques y distribuya las armas que existen en ellos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Moriones une su voto al de la mayoría sobre la forma de Gobierno, y da explicaciones acerca de su relevo del mando del ejército del Norte.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores, y discurso del Sr. Presidente del Poder ejecutivo sobre el mismo asunto.=Pregunta del Sr. Huelves acerca del criterio del Presidente del Poder ejecutivo sobre la supresion de las Direcciones de los Ministerios.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Cisa insiste en las dos preguntas anteriormente hechas por S. S.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Pregunta del Sr. Gonzalez Chermá, sobre si el Gobierno tiene i conveniente en que se nombre una comision de la Cámara para reconocer los parques y distribuir el armamento.=Contestacion del señor Presidente del Poder ejecutivo.=Ruego del Sr. Diaz Crespo á la Mesa para que ponga á discusion el proyecto de incompatibilidades.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Castell pide que por el Gobierno se remita nota de los Representantes de la Nacion que han admitido ó admitan cargos públicos.=El Sr. Presidente contesta que se pondrá en conocimiento del Gobierno.=El Sr. Ari-

za une su voto á la mayoría en la votacion del dia 11.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.=El Sr. Ulloa sigue en el uso de la palabra.=Alusion personal del Sr. Gasset.=Se suspende esta discusion.=La Asamblea queda enterada de haber nombrado presidente y secretario las comisiones sobre mayor edad, ferro-carriles de las Baleares é indemnizacion al Ayuntamiento de Madrid por los solares de San Martin.=Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

La Asamblea quedó entera la de que la comision que entiende en la proposicion de ley reduciendo el número de Ministerios, habia elegido presidente al Sr. Alonso (D. Juan Bautista) y secretario al Sr. Padial.

Igualmente lo quedó de que la encargada de informar acerca de la proposicion de ley sobre que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio, habia elegido presidente al Sr. Rojo Arias y secretario al Sr. Padial.

Tambien lo quedó de que la de Peticiones habia nombrado presidente al Sr. Deas Adroer y secretario al Sr. Castell.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moncasi tiene la palabra.

El Sr. **MONCASI** (D. Manuel Leon): Tengo el honor de presentar una exposicion que dirigen á la Asamblea nacional D. Donato Durán y D. Ramon Tarruel, escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Cervera, en solicitud de que el nombramiento de escribanos de dicho distrito que obtienen, se considere vitalicio.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Pasará á la comision que entiende en el particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carranza tiene la palabra.

El Sr. **CARRANZA**: Me cabe la satisfaccion de presentar una respetuosa adhesion que por mi conducto le dirigen á la Asamblea los republicanos del Tomelloso, en la provincia de Ciudad-Real, y al Gobierno de la Nacion. Y ya que estoy de pié, habré de aprovechar estos momentos para dar un voto de gracias á aquellos republicanos por su conducta patriótica y levantada durante los acontecimientos por que acabámos de pasar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda presentada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Orden tiene la palabra.

El Sr. **LA ORDEN**: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirigen á la Asamblea varios vecinos de Rebollar, en la provincia de Soria, en que solicitan decrete la abolicion de la esclavitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pascual y Casas tiene la palabra.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Ruego á la Mesa se sirva excitar el celo de la comision que entiende en el suplicatorio del juez del distrito del Hospital de esta córte para procesar al Diputado que tiene el honor de hablar, á fin de que cuanto antes presente dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. **ORENSE** (D. Antonio): He pedido la palabra para hacer un ruego al Gobierno; y consiste en que se sirva decir si está decidido á que cuanto antes se castigue con rigor el hecho que acaba de tener lugar con relacion al vapor *Murillo*, que ha escandalizado á los periódicos extranjeros que se ocupan de ese suceso.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): La pregunta de mi amigo el Sr. Orense, se refiere al departamento de Marina, que es en donde radican los antecedentes del asunto. Yo se la trasmitiré á mi compañero, sin necesidad de que lo haga la Mesa, y estoy seguro que al sentarse en este banco satisfará los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Cumplo mi palabra presentando á las Córtes 30 exposiciones de otros tantos pueblos de la Península, pertenecientes á las provincias de Avila, Oviedo, Pontevedra, Cáceres, Almería y Palencia, con 23 listas de adhesiones á otras ya presentadas, suplicando á la Asamblea que no apruebe el proyecto de ley sobre reformas en Ultramar, por el tiempo y forma en que ha sido presentado.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Habia pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Gobierno.

Primera: si el Sr. Ministro de la Gobernacion (y ruego á la Mesa se sirva ponerla en conocimiento del mismo, si los Sres. Ministros presentes no tienen á bien

contestarla) tendrá inconveniente en decir cuál es el estado en que se encuentra la correspondencia, que se reparte con cuatro y cinco dias de atraso, y que viniendo con ella talones de bultos que dirigen de provincias, como llegan con retraso, la estacion del ferro-carril hace pagar derechos de almacenaje. Para que se evite este abuso, he pedido la palabra.

Segunda: pregunto al Gobierno si está dispuesto á llevar á cabo todas las reformas que los republicanos han prometido en todas épocas, porque como el país está ansioso y desea ver reformas radicales que contribuyan al afianzamiento de la República, así como á las economías, necesito saber si el Gobierno está dispuesto á seguir la marcha que todo el país espera.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Sobre la primera pregunta, contestará el señor Ministro de la Gobernacion.

Sobre la segunda, no tengo que contestar al señor Gonzalez Chermá sino con otra pregunta. ¿Quiere el Sr. Gonzalez Chermá que esta Cámara sea Constituyente? Contestándome S. S. á esta pregunta, está resuelta la cuestion.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Aunque no soy Ministro, voy á contestar á una pregunta. Yo no quiero otra cosa más que ver que en los decretos que se vayan dando se siga el plan propuesto por los federales ó por los republicanos, que han marcado al país la conducta que se debia seguir. Yo veo decretos en que se consignan cesantías; yo veo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Chermá, ya ha contestado S. S. á la pregunta.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pues voy á hacer otra pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hágala S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: ¿Están decididos los Sres. Ministros, y especialmente los que proceden de la fraccion ó del partido republicano, á separarse y dejar las poltronas ó el banco azul si encuentran dificultades para llevar á cabo lo que el país reclama?

Y voy á hacer otra pregunta, ya que estoy de pié. El país reclama armamento; nobleza á nobleza obliga: el pueblo se ha portado como todo el mundo esperaba de él; pide armas, los parques están llenos, y sin embargo, se dan escusas y más escusas, y se le dice que no se le puede armar; y yo pregunto al Gobierno si está dispuesto á dar todas las armas que existen en los parques, y cuanto antes y sin perder tiempo á presentar la ley para la compra de armamento.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Voy á contestar breve, concreta y precisamente á todas las preguntas del Sr. Gonzalez Chermá. Primera, si estamos dispuestos á dejar estas poltronas: S. S. tiene poca memoria; si hubiera leido lo que he dicho en el primer momento que me senté en este banco, hubiera escusado esa duda. He dicho que estas Córtes no son más que meramente transitorias; que son un campo neutral entre una y otra República; que las Córtes Constituyentes que han de venir decidirán la organizacion de la República. Si la mayoría que viniera no estuviera conforme con nuestros antecedentes sobre la organizacion de aquella, ó si lo quiere S. S. más claro, sobre el sistema federativo que nosotros hemos defendido, nosotros saldríamos de este banco, donde solo estamos pasajeramente, para irnos á aquellos donde hemos encanecido y estado durante toda nuestra vida.

¿Qué hemos de hacer gobernando? Ya lo sabe el señor Gonzalez Chermá. Me preguntó dias pasados mi digno amigo, mi ilustre adversario político el Sr. Romero Ortiz, si estaba vigente la Constitucion, y con aplauso de toda la Cámara dije que estaba vigente en todo aquello que no se referia á la Monarquía.

¿Quiere el Sr. Chermá que gobernemos apartándonos de la Constitucion, sí ó no? ¿Qué reformas hay que hacer dentro de esta Constitucion? En mi sentir, y á mi juicio, lo dije tambien contestando al Sr. Romero Ortiz, porque como buen pagador, que he cumplido cuantas palabras he dado, no me duelen prendas. Dije que esta Constitucion era para nosotros el punto de partida, y añadí que estábamos resueltos á mantener las reformas que desde la oposicion hemos pedido; pero, ¿gobernar fuera de la Constitucion, gobernar sin el asentimiento de la Cámara, sin el asentimiento del país, ni un solo minuto, Sr. Gonzalez Chermá.

Yo le agradeceria al Sr. Gonzalez Chermá que me encontrara, no una razon, sino un pretesto plausible para dejar este banco; no estoy acostumbrado á él, no está en la índole de mi carácter el ocupar este sitio; me encuentro cohibido, y á veces, señores, ni siquiera sé cómo salen las palabras de mi boca; y con los cuidados que hoy pesan sobre el Gobierno, y con las graves dificultades que nos embarazan nuestro camino, ya puede pensar la Cámara si es apetitoso el estar ocupando este puesto. El mayor sacrificio que he hecho á la República, no son los treinta y dos años constantes de vida pública sosteniéndola y propagándola, son los ocho dias que estoy en este sitio.

Dice el Sr. Gonzalez Chermá que los parques están llenos de fusiles; vaya S. S. á verlos, y se convencerá que no es exacto lo que dice. No solo el Gobierno ha provisto á la necesidad de armamento, enviándolo á los puntos donde hay guerra civil y donde se nos pide con más necesidad, sino que aquí mismo, todos los fusiles que estaban inútiles, están poniéndose hoy corrientes para entregárselos á la milicia ciudadana.

¿Pues qué hemos de hacer nosotros sino apoyarnos en las bayonetas del ejército y del pueblo, cuando tantos enemigos nos circundan, cuando tantos están acechando el momento en que puedan derribar lo que hicimos la noche solemne del 11 de Febrero? ¿Cree el señor Gonzalez Chermá que nosotros habíamos de ser tan necios y tan estúpidos que nos habíamos de privar del armamento del pueblo y del concurso del ejército? No lo espere S. S.; al contrario, tenga por sabido que cuantas armas sepa que existan, puede dar conocimiento de ello al Gobierno, y éste las entregará inmediatamente; que no ha habido ninguna peticion que no haya sido atendida en el límite de lo posible.

Por lo demás, si nosotros hubiéramos de dar armas solo para los pueblos de Madrid y Barcelona, donde los republicanos son tan numerosos, no habrian podido darse á los demás pueblos, cuando hay tan grande necesidad en otros puntos, como Múrcia, Navarra, las provincias vascas y Cataluña, donde están con el enemigo natural al frente, donde los facciosos están amenazando, no ya los derechos, sino las vidas. Esto es lo que hemos hecho; repartir las armas equitativamente; y el Gobierno

está dispuesto á hacer todo lo posible para que el armamento se lleve á cabo cuanto antes.

Decia S. S. si el Gobierno estaba dispuesto á presentar un proyecto de ley relativo á este asunto. Otro olvido de S. S.; no estamos dispuestos á presentarlo, está presentado en la ley de presupuestos; á lo que el Gobierno está dispuesto, es á pedir ampliacion de ese crédito ó capítulo del presupuesto; de suerte que, así como antes se pedian 6 millones de reales, ahora piensa pedir hasta 10. Despues el Gobierno, asesorándose de personas entendidas, verá en qué clase de armamento habrá de emplear ese dinero; es decir, el Gobierno buscará aquel armamento que cueste más barato y que sirva á los fines á que ha de destinarse.

Creo que he contestado ampliamente á todo cuanto me ha preguntado el Sr. Gonzalez Chermá, y quizá habré ido más allá de sus deseos.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Con objeto de evitar una interpelacion, y para manifestar que no es mi pensamiento ser hostil al Gobierno. Ruego, pues, á la Mesa me permita decir cuatro palabras, para dar una contestacion á la satisfaccion que ha dado el Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No me lo permite el Reglamento.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pues entonces, dirigiré una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo entrará V. S. en turno. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **PINEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PINEDO**: Aludido por mi amigo el Sr. Pascual y Casas como individuo de la comision llamada á informar acerca del suplicatorio dirigido por el juzgado del Hospital para procesar á S. S., debo decir que ha acusado á la comision de morosidad con alguna ligereza. La comision se constituyó, y sin levantar mano ni ahorrar trabajo, examinó y discutió los voluminosos datos enviados al efecto, y al segundo ó tercer dia de constituida dió dictámen, el cual se ha entregado á la Mesa hace muchos dias, firmado por seis individuos de esta comision. Es cuanto puedo manifestar al Sr. Pascual y Casas.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL**: Habiendo oido con la mayor satisfaccion las nobles y elevadas consideraciones que el Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. **PIDAL**: Creia, Sr. Presidente, que me la habia concedido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la he concedido á V. S., comprendiendo que S. S. sabia bien con qué objeto y para qué fines podia usarla dentro del Reglamento.

El Sr. **PIDAL**: Iba á hacer la pregunta; pero como toda pregunta tiene sus antecedentes y sus consiguientes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S. hacer la pregunta desde luego.

El Sr. **PIDAL**: Pues señor, empiezo por preguntar si está dispuesto el Gobierno, consecuente con la lógica que corresponde á los antecedentes de las personas que se sientan en ese banco, y con la forma de gobierno que hoy se ha establecido de hecho en la Nacion española...

El Sr. **PRESIDENTE**: Y de derecho.

El Sr. **PIDAL**: Señor Presidente, todas las opiniones son libres; yo estoy hablando con arreglo á mi leal saber y entender, y de acuerdo con él creo que el Gobierno que vosotros creeis de derecho, es de hecho; como creo que son de hecho todos los Gobiernos que se vienen sucediendo desde la revolucion de Setiembre acá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. creyera que el Gobierno es de hecho y no de derecho, V. S. no estaria en ese banco.

El Sr. **PIDAL**: Niego la consecuencia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está hablando el Presidente de la Cámara, que es una Cámara de derecho, y V. S. no se asociaria á los trabajos de una Asamblea que hubiera obrado fuera de sus facultades, y que hubiese establecido un Gobierno, que segun las palabras de S. S. seria un Gobierno ilegítimo; de consiguiente, todas las opiniones son libres, es verdad; pero cuando se expresan opiniones que no corresponden á la autoridad del sitio donde se exponen, toca al Presidente restablecer la autoridad de la Asamblea, y esto ha hecho poniendo el oportuno correctivo á las palabras de S. S.

El Sr. **PIDAL**: Siento mucho que la variacion de la persona en ese sitio (*Señalando á la Presidencia*) haya venido á mermar los derechos de los Diputados. Siendo Presidentes otros hombres políticos importantes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Al órden, Sr. Representante.

El Sr. **PIDAL**: He podido manifestar franca y lealmente mis opiniones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Representante, al órden.

El Sr. **PIDAL**: Si yo he venido á terciar en estos debates ha sido porque...

El Sr. **PRESIDENTE**: Al órden, Sr. Representante; siéntese V. S.

Llamado por tres veces al órden un Sr. Representante que estuviera hablando sin permiso del Presidente de la Cámara, corresponde preguntar á la misma si le suspenderá en el uso de la palabra.

Señor Secretario, haga V. S. la pregunta correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): ¿Se suspenderá en el uso de la palabra al Sr. Representante Pidal?

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pidal, habia llamado á V. S. al órden tres veces.

El Sr. **PIDAL**: No lo he oido, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento muchísimo, pero no extraño que S. S. no lo oyera, porque V. S. no me queria oir, puesto que continuaba hablando cuando veia el ademan del Presidente dirigiéndose á S. S. y á la Cámara. Pero en fin, despues de esto procedia, segun el Reglamento, consultar á la Asamblea, y consultada, tiene V. S. derecho á hablar para explicar su conducta, aunque en realidad parece que toda explicacion es innecesaria desde el momento en que S. S. acaba de decir que no habia oido al Presidente. Por mi parte esta explicacion me parece bastante; ya sabia yo que si V. S. hubiese oido que el Presidente le llamaba al órden, V. S.

en cumplimiento de su deber, y por respeto á la Cámara, habria dejado de hablar.

El Sr. **PIDAL**: Quisiera, sin embargo, Sr. Presidente, confirmar las palabras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **PIDAL**: Antes de dar gracias á la Cámara por el apoyo que ha querido darme en este pequeño incidente (*Varios señores*: No, no), empiezo por declarar que reconozco, respeto y acato la autoridad del Sr. Presidente, aunque solo fuera por la simple y sencilla razon de que sin una persona, sin una autoridad que dirigiera los debates, éstos no serian posibles. Pasando ahora á la pregunta que antes iba á dirigir al Sr. Presidente del Gobierno, diré si consultando con la lógica propia y digna, así de S. S. como de las demás personas que con S. S. militan en las filas del Gobierno que se ha establecido en el país, está dispuesto á hacer extensivo á todas las clases del Estado español, incluso el clero español, el decreto que relativamente á eximir del juramento al ejército, ha aparecido estos dias en la *Gaceta*.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Con mucho gusto contestaré á la pregunta del Sr. Pidal, y no extrañará la Cámara que al hacerlo hable algun tanto del preámbulo que ha tenido á bien hacer S. S. Ya sabia yo que el Sr. Pidal habia de considerar á este Gobierno *de hecho*; ya sabia yo, aunque no creí que lo dijera, porque el momento oportuno para decirlo era la noche del 11 de Febrero, y no hoy; ya sabia yo que habia de reconocer solo como *de hecho* á todos los Gobiernos que se han sucedido desde la revolucion de Setiembre acá; y sabia más todavía: sabia que S. S., fiel á la escuela neo-católica, que trata de hermanar el moderantismo con el absolutismo, no reconoceria más legitimidad ni más derecho que el derecho divino; y yo debo confesar humildemente que esta Cámara no tiene tan alto orígen, y deseo á la misma que, por no tenerlo, no caiga en los gravísimos y humanos errores en que han incurrido los poderes que vienen de lo alto. Yo para esto creo que puedo contar con el concurso de todos los Sres. Representantes de la Nacion (*Muchas voces*: Sí, sí); y en su consecuencia, nos contentaremos con nuestro humilde orígen, nos contentaremos con no venir de lo alto, y con cumplir franca y lealmente con todos los deberes que á la humanidad atañen.

Respecto á la pregunta, puedo decir á S. S. francamente tambien, que desde el dia en que se estableció la República y se dió el decreto en cuestion relativamente á las clases militares, quedaron desde ese dia en adelante anulados todos los efectos que se refieren al juramento de las clases pasivas, del clero católico ó no católico, de todo aquel, en fin, á quien se hubiese obligado á cumplir esa formalidad que á mi juicio violaba la dignidad de la conciencia humana. Todos, desde hoy en adelante, están en el goce de todos, absolutamente todos sus derechos, sin que tengan que prestar juramento ni ahora ni nunca mientras haya Gobierno republicano que entienda como debe entender la República.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Pidal?

El Sr. **PIDAL Y MON**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Presidente del Gobierno por la noble y levantada declaracion que acaba de hacer; y en segundo lugar, para contestar, si S. S. lo estima procedente, á los cargos, acusaciones y calificaciones que el Sr. Presidente del Gobierno ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sabe V. S. que no puede contestar á eso.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pues entonces, me siento.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CISA**: Ayer leí en *La Correspondencia* un suelto, en el cual se dice que el Gobierno de la Nacion ha confirmado en la embajada de París al Sr. Olózaga, el cual ha intervenido para que Mr. Fremy preste al Gobierno la suma de 25 millones de francos.

Este suelto, Sr. Presidente, es muy grave; y como todo Gobierno que empieza pidiendo prestado no puede sostenerse, porque es el preludio de su ruina, yo quisiera merecer de S. S. que me dijera si está dispuesto á recibir un plan general de administracion pública, que le presentaré, por medio del cual se pueden hacer 1.400 millones de reales de ahorro.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Yo puedo contestar al Sr. Cisa respecto á uno de los dos extremos de su pregunta, y le aconsejo que para hacerlas no se deje guiar de las noticias que da *La Correspondencia*, porque se expone á equivocarse muy á menudo y á perder el tiempo.

No se ha hecho nada con Francia todavía, porque la vecina República no nos ha reconocido aún: cuando venga la noticia oficial del reconocimiento, entonces el Gobierno resolverá respecto á sus agentes diplomáticos, y no olvidará los grandes servicios que ha prestado al país el Sr. Olózaga y los muchos merecimientos que tiene para ocupar el puesto que desempeña. Pero como al fin esta es una atribucion libre, libérrima, del Sr. Ministro de Estado, él podrá contestar á S. S. más de lo que yo pudiera decirle, y si lo cree oportuno, podrá manifestar al Sr. Cisa lo que piensa hacer relativamente al personal de su departamento; porque la verdad es, que hasta ahora la costumbre ha sido interpelar á los Gobiernos por los nombramientos que han hecho, nunca por los que se propusieran hacer.

Sobre la cuestion de Hacienda, el Sr. Ministro del ramo que está presente, satisfará á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Únicamente para decir al Sr. Cisa, que no he leido ese suelto de *La Correspondencia*; pero en la forma que S. S. lo ha presentado, carece completamente de fundamento. Puede estar tranquilo el Sr. Cisa que no se ha pedido esa cantidad prestada, y no habiéndola pedido, no se ha tenido que recibir.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para qué, Sr. Cisa?

El Sr. **CISA**: Para explicar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya se explicará V. S. á su tiempo y por un medio reglamentario. Ahora solo puede S. S. preguntar.

El Sr. **CISA**: Pues pido la palabra para ampliar mi pregunta, ó para hacer otra nueva.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para hacer otra pregunta? Pues oportunamente daré á V. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Tengo la honra de presentar á la Asamblea Nacional, y de recomendar á la consideracion de la misma y de la comision que en este asunto entiende, una exposicion que la dirigen varios vecinos de Zaragoza, individuos todos ellos de la Iglesia evangélica cristiana española, encareciendo á la Asamblea la inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Aunque en este momento carece ya de importancia la pregunta que iba á hacer, con todo, voy á dirigir una nueva pregunta al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Figueras me ha dicho que no habia armamento, y que si sabia que lo habia, que lo dijera. A mí se me asegura que en el parque de Madrid existen unos 18.000 fusiles...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gonzalez Chermá, sírvase V. S. hacer la pregunta en los términos que el Reglamento permite.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Iba á ampliarla brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede ser; hágala S. S. con brevedad.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pues bien; ¿está dispuesto el Gobierno á que se nombre una comision de la Asamblea para que pase á los parques y se incaute de todo el armamento que haya en ellos, para repartirlo á la Milicia ciudadana?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Señores Representantes de la Nacion, el Gobierno anterior, al cual tuve la honra de pertenecer, tuvo ocasion al principio de la legislatura de presentar á las Córtes un proyecto de ley pidiendo un crédito extraordinario para la construccion de 100.000 fusiles. A ese proyecto acompañaba una exposicion, en la cual ha podido ver el Sr. Gonzalez Chermá cuál era la situacion en que se encontraba el ramo de Guerra relativamente al armamento del país.

Los parques estaban completamente vacíos de armas útiles, y el Gobierno se proponia entonces, como se propone el actual, adquirir un armamento del nuevo modelo, á fin de poder utilizar el que tenia el ejército en número de 100.000, y poderlo despues emplear segun las atenciones del país lo exigiesen.

Es cierto que en los parques de artillería existe cantidad considerable de fusiles; segun los cálculos que yo puedo hacer en este momento, hay sobre 40.000 usiles en diferentes parques de la Península. En Madrid creo que hay 16 ó 18.000; los hay tambien en Cartagena; los hay en Sevilla; los hay en diferentes puntos; pero saben muchos de los señores que me escuchan, que hace un mes el Gobierno anterior, con el fin de poder aprovechar las armas más útiles para armar la Milicia Nacional en Cataluña, remitió allí de todos los puntos el mayor número de armas que habia en buen estado.

Quedó, por consiguiente, en los parques el armamento más inútil. Cuando han venido estos acontecimientos y todos los pueblos se han apresurado á pedir armas, el Ministro de la Guerra ha contestado á sus compañeros que no tiene inconveniente alguno en poner á disposicion de las autoridades civiles, para que las entreguen á la Milicia Nacional, todas aquellas armas de que pueda disponer; pero que protesta del estado de esas armas, para que nunca se pueda decir que el Ministro de la Guerra dota á la Milicia Nacional de un armamento completamente inútil.

Es verdad que tenemos 40.000 armas: yo las pongo á disposicion del Sr. Gonzalez Chermá, como las he puesto á disposicion del capitan general de Madrid, Sr. Nouvilas. Yo he dicho al señor general Nouvilas que reparta los mejores fusiles que haya en el parque de Madrid á los batallones de Milicia Nacional que se están formando, y el capitan general de esta provincia ha ido al parque y ha escogido 2.000 fusiles de entre todos los que hay en dicho establecimiento.

Yo aseguro al Sr. Chermá, que la mayor parte de las armas que hay en los parques son completamente inútiles, y que el Gobierno, y en particular el Ministro de la Guerra, no puede arrostrar la responsabilidad de entregar esas armas, sin declarar antes que están inútiles para el servicio á que se las destina. Si las quiere la Milicia Nacional, puede tomarlas; pero siempre constará que el Ministro de la Guerra no ha querido entregar fusiles inútiles á una institucion que desea esté bien armada.

Esta es una declaracion que yo me encuentro en el deber de hacer para salvar mi responsabilidad ante la Cámara, ante el país y ante la misma Milicia Nacional.

Hoy mismo he presentado al Sr. Ministro de la Gobernacion un estado de las armas que hay en el parque de Cartagena; y esas armas, que si mi memoria no me es infiel, son 16 ó 18.000, exceptuando 1.500, están inútiles, necesitan recomposicion. El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene en su poder el estado á que me refiero, para que pueda disponer de él. Lo que yo no puedo hacer, lo que no puede hacer nadie, es improvisar armas; y respecto de los medios que el Gobierno tiene para que la Milicia Nacional esté completamente armada, ya los ha indicado el Sr. Presidente del Gobierno. Hay en la ley de presupuestos dos créditos diferentes: uno pedido por el ramo de Guerra para construccion de 100.000 fusiles, y otro de 6 millones por el Ministro de la Gobernacion cuando se encontraba al frente de este departamento el Sr. Ruiz Zorrilla, para la construccion de 18 ó 20.000 armas, crédito que al Gobierno actual le ha parecido conveniente elevar á 10 millones. Cuando la discusion de esto tenga lugar, si el Sr. Chermá cree que la cantidad á que asciende este crédito es insuficiente, S. S. podrá proponer á la Cámara lo que tenga á bien.

Creo haber satisfecho al Sr. Chermá en todo aquello que S. S. ha dicho, referente al Ministerio de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moriones tiene la palabra.

El Sr. **MORIONES**: Deseo, Sr. Presidente, que en el Acta conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de la proposicion del Sr. Pí y Margall, declarando que la forma republicana es la forma de gobierno de la Nacion española.

Quisiera tambien decir algunas palabras más, en atencion á las circunstancias en que me he encontrado cuando han tenido lugar los últimos sucesos. Si el señor Presidente me lo permite, hablaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moriones, el Reglamento no permite al Presidente acceder al deseo de su señoría; pero quizá la Cámara tenga deseo de oir las explicaciones de S. S. Voy á consultarla.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta oportuna.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Balart), y habiendo sido afirmativo el acuerdo de la Cámara, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moriones tiene la palabra.

El Sr. **MORIONES**: Doy las gracias á la Cámara y al Sr. Presidente.

Señores, el dia 3 de Febrero empecé una combinacion contra las facciones navarras, y me dirigí á las Amézcuas. La nieve nos ha tenido allí encerrados cinco dias, desde el 9 hasta el 14, y por este motivo yo no he sabido nada de los acontecimientos que aquí han tenido lugar, hasta el 13 á las diez de la mañana, en la forma siguiente:

El coronel del regimiento de Pavía, que manda una columna de 100 caballos y 150 infantes, me anunció que iba con pliegos de suma importancia para mí: lo esperé en Santa Cruz de Campezu, y á las diez de la mañana del dia 13 me entregó dos telégramas; en el uno se me decia que S. M. el Rey habia pedido veinticuatro horas de término para presentar su renuncia al trono por sí y por sus descendientes, y en el otro se me daba órden de proceder á la nueva organizacion de la artillería.

Estando el dia 13 en Santa Cruz de Campezu, tenia que andar siete leguas hasta llegar á Vitoria.

Yo quise forzar la marcha, pero me fué imposible hacerlo: nuestros soldados tuvieron que caminar sobre más de un metro de nieve y por sitios donde ésta llegaba á la altura de un hombre á caballo. Unicamente pude llegar á Vitoria el 14: se adelantó un jefe de Estado Mayor, y el capitan general, por medio del jefe de Estado Mayor, me comunicó que el Rey estaba en Portugal, y que la forma de gobierno en España era la República.

Reuní á los jefes de las fuerzas que tenia á mis órdenes: les dije que nuestros deberes eran grandes, que nuestra mision era la Pátria, por la Pátria y siempre para la Pátria, y obedecer lo que los poderes públicos hubieran determinado.

Llegué á Vitoria, y el capitan general me dió explicaciones, lo cual sucedia el dia 14 despues de las cuatro de la tarde. En el acto puse un telégrama al Gobierno, diciéndole que entonces acababa de saber la noticia de la proclamacion de la República, y que contara con la disciplina del ejército.

Pocas horas despues supe que el general Pavía venia á relevarme. Volví á encargar á los jefes la disciplina; esperé la llegada del general Pavía, y le entregué el mando. El general Pavía traia una órden para relevarme, fechada el 13: yo supe los acontecimientos el 14. Quiero que conste esto, así como quiero que conste que la órden en que se me relevaba decia: «celo é inteligencia;» pero no decia «lealtad.»

Señores, yo no he faltado jamás á la lealtad (*El señor Ministro de la Guerra pide la palabra*); yo no he faltado nunca á mi puesto, ni he faltado nunca á la bandera que empecé á defender desde niño: yo siempre he sido y he de ser soldado de la libertad, mejor dicho, centinela avanzado de la libertad, soldado de la soberanía nacional. Eso es lo que he sido, y eso es lo que seré.

Quiero que conste bien que si efectivamente el Rey no se hubiera ido, que si hubiera sido echado, el ejército del Norte habria cumplido con su deber y habria sostenido al Rey, porque era la representacion de la voluntad nacional. El Rey se fué por su voluntad: el ejército del Norte y su general en jefe no tenian más que un deber que cumplir: respetar la soberanía nacional.

En cuanto á mi relevo, yo no estoy quejoso. Ha ido allí un general distinguido, y para mí es indudable que concluirá aquella guerra en un plazo mucho más breve que aquel en que yo tenia la seguridad de concluirla, y no me he de quejar de eso; el Gobierno ha estado en su derecho al relevarme. Pero la omision de la palabra «lealtad» en la órden de relevo, lo he de confesar francamente á mi país y á sus Representantes, me ha herido.

Conste, pues, mi voto con el de la mayoría sobre la nueva forma de gobierno; y conste que no tengo queja alguna por mi relevo, que el Gobierno dentro de sus atribuciones ha acordado.

El Sr. **ABARZUZA**: Señor Presidente, pido la palabra, si V. S. me la concede, sobre las que acaba de pronunciar el señor general Moriones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Señores Representantes, hé de empezar por contestar á lo más grave y más importante de lo dicho aquí por mi digno compañero y amigo el señor general Moriones; á aquello que puede afectar, y realmente afecta á su justa susceptibilidad, y he de contestar á S. S. de la manera más satisfactoria, con el gusto de poderlo hacer á la faz de los Representantes de la Nacion.

Si se ha omitido en el decreto relevando á S. S. la palabra *lealtad*, no lo atribuya S. S., yo se lo suplico, á desconfianza de parte del Gobierno de la Nacion, ni á la más pequeña duda respecto á su lealtad probada en las filas de la libertad y en las opiniones más avanzadas. Si se ha omitido en el decreto esa palabra, ha sido impensadamente; debo decirlo así á S. S., y se lo aseguro bajo la fé y la palabra de un caballero y de un soldado.

Ningun indivíduo del Gobierno podrá dudar de la lealtad del señor general Moriones hácia instituciones que se acercaban y se unian más á las que toda su vida ha representado y defendido, á las únicas que podian levantarse cuando caia la dinastía del Rey Amadeo.

Si el Gobierno de la Nacion, si el Poder ejecutivo ha relevado al señor general Moriones del mando en jefe del ejército del Norte que ha desempeñado victoriosa y dignamente, y que estaba seguro habia de continuar desempeñando del mismo modo glorioso, ha sido porque en las circunstancias por que atravesaba el país no podia tener los dos mandos reunidos sin que se causase un perjuicio al servicio. Sobre este punto no ne-

cesito hacer esfuerzo alguno; el mismo señor general Moriones ha reconocido la autoridad que el Gobierno tenia para traerle de nuevo á la Direccion del arma de caballería, relevándole con otro general del mando en jefe del ejército del Norte.

Por lo demás, el señor general Moriones habia emprendido operaciones ofensivas contra los carlistas, penetrando en un país sumamente difícil y cubierto de nieves, por lo que durante muchos dias S. S. habrá podido ignorar lo que pasaba en Madrid, como el Gobierno tambien ignoraba por completo la posicion en que S. S. se encontraba. Colocado el señor general Moriones en las Amézcuas, es decir, en lo interior y lo más agreste y más difícil del territorio en que operaba, tan escaso de comunicaciones, que S. S. mismo ha declarado oficialmente que dos de sus columnas no han podido salir de las Amézcuas hasta dos dias despues de su marcha, el Gobierno tenia que proveer al mando del ejército en circunstancias apuradas y difíciles.

Cuando han ocurrido sucesos tan graves y tan importantes como los que conocen los Sres. Representantes de la Nacion, todo el mundo ha tenido fija la vista, no solo sobre el digno señor general Moriones, sino sobre todos los militares de España, porque en este país se cree que los militares han de intervenir forzosamente en las cuestiones que solamente deben reservarse á los Representantes de la Nacion.

Por consiguiente, no es extraño que todo el mundo estuviera pendiente, no solo de la conducta del general Moriones, sino tambien de la del ejército de Cataluña y de otros distritos. Mas como yo, aunque tenia confianza en la conducta de todo el ejército español, porque no me cabe duda que ha de seguir la voluntad nacional, tenia que proveer al mando de unas tropas que estaban fuera del natural de su jefe en un territorio á que no podia alcanzar su accion, hé ahí por qué el Gobierno creyó que podia relevarle, sin que por eso se perjudicara en nada la dignidad del general Moriones; porque si bien dejaba el mando del ejército del Norte, venia á ocupar un puesto de alta confianza, como lo es el de director del arma de caballería, que S. S. habia conservado al recibir el otro cargo.

Creo que estas explicaciones habrán satisfecho al señor general Moriones, y solo añadiré que las comunicaciones relativas á la organizacion del cuerpo de artillería le llegaron dos dias despues de aquel en que debió recibirlas, así como con el mismo retraso recibió la noticia de la abdicacion de D. Amadeo. Creo que de esta manera quedará completamente satisfecho el señor general Moriones, y yo lo estoy por mi parte por haber tenido ocasion de poder dar estas públicas satisfacciones á S. S.

El Sr. **MORIONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORIONES**: Respecto á la omision de la palabra *lealtad* cometida en el decreto de mi relevo, quedo satisfecho con las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra; pero ya que S. S. ha aludido á lo que se ha dicho del ejército del Norte (*El Sr. Ministro de la Guerra*: De todos), especialmente del ejército del Norte, porque se ha dicho que yo estaba á las puertas de Madrid con los batallones sublevados. (*Rumores.*) Señores, lo he leido en los periódicos.

El ejército del Norte nunca se ha insurreccionado ni se insurreccionará contra la voluntad nacional: puedo asegurárselo á los Sres. Representantes.

Por lo que hace á mí, ¿qué era lo que yo iba á pedir? ¿Con qué bandera me iba á sublevar? ¿Hay derecho para que álguien crea que yo me podia sublevar con una bandera reaccionaria? ¿He militado alguna vez bajo de ella? ¿Y podria ser con alguna más liberal que la que levantaba la Representacion nacional? ¿Cuál habia de ser si se proclamaba por ésta la República?

Esa acusacion, pues, contra el ejército del Norte no ha tenido razon de ser; y contra mí dirigida, dígase lo que se quiera, estoy tranquilo: he estado en mi puesto y estaré siempre, no desmintiendo jamás los principios que abracé en mi edad más tierna, los cuales cumpliré.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Debo contestar al señor general Moriones respecto de la acusacion que S. S. ha leido en algunos periódicos, sobre la actitud del ejército del Norte y la conducta de S. S. mismo.

He dicho antes que no es necesaria ninguna otra satisfaccion para el señor general Moriones ni para el ejército del Norte que la que yo he dado, porque á los dichos ó á los sueltos de los periódicos no debe darles S. S. importancia alguna. Cuando esto se decia, cuando se publicaba que 14 batallones venian sobre Madrid, el Gobierno sabia perfectamente, y lo sabian todos los Sres. Representantes de la Nacion, á quienes yo he franqueado los despachos oficiales, que el ejército estaba subdividido en columnas que se hallaban en operaciones. Por consiguiente, no creo que S. S. deba dar importancia á estas voces que se propalaron intencionadamente á fin de alterar la verdad, de confundir los hechos y de presentar al ejército como instrumento de una cosa que no ha de ser nunca, porque yo creo, como creen todos los Sres. Representantes, que no ha de serlo jamás.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Es verdad, Sres. Representantes, que despues de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Guerra, es casi innecesario que yo pronuncie algunas palabras. Sin embargo, como se conocen las maquinaciones de los enemigos, no está demás que el Gobierno aclare los conceptos que de esta discusion puedan hacer las gentes.

El general Moriones queda plenamente satisfecho respecto de la omision de esa palabra que en otro tiempo podia tener gran significado, y que hoy no lo tiene, en atencion á que no se habia convenido ni se habia hecho todavía la fórmula en que habian de expedirse estos decretos. Despues se ha ido perfeccionando esta fórmula, y se ha creido que se podia decir que se era *leal á la República*, como antes se decia *leal al Rey*. La palabra *lealtad*, por consiguiente, aplicada al Gobierno y al poder que éste representa, no cuadra mal bajo este concepto.

Pero se ha dicho por el señor general Moriones: «yo he leido en sueltos de periódicos que estaba á las puertas de Madrid el ejército sublevado contra la República.» Yo lo creo; ¿pero S. S. no ha comprendido que podia haber quien tuviese interés en que esto sucediera, y que se decia todo esto como sugestiones á S. S. y al ejército, para que se cayese en la cuenta de que podia suceder y se formara antagonismo entre el ejército y el pueblo representado por esta Cámara?

Nadie ha dudado, sépalo el Sr. Moriones, lo sabe toda la Cámara, y esto es grande; nadie ha dudado, en esta época de recelos y de desconfianzas naturales, naturales por lo que está pasando, por la gran trasformacion que hemos consumado en tan poco tiempo y con tan buenos y favorables resultados; nadie ha dudado, repito, un solo momento de la lealtad del ejército español á la institucion que la Nacion ha querido darse. El ejército español pertenece al pueblo, y no podia separarse en manera alguna de lo que la Cámara hiciera. El ejército español debia estar y estaba dispuesto á sostener las instituciones que el país, por medio de sus Representantes, se ha dado.

Yo he tenido que hacer esta explicacion para que quedase bien claro este punto. Podrá haber quien haya dicho, quizá interesadamente y con deseo de que sucediera, que habia quien intentaba sublevar el ejército del Norte ú otro ejército, S. S. ú otro general; pero esta no ha sido, no digo la creencia general, pero ni la creencia de una parte mínima del pueblo de Madrid ni de la Nacion española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilar tiene la palabra.

El Sr. **AGUILAR**: Para tener la honra de presentar á la Asamblea soberana una exposicion que dirigen á la misma un número considerable de vecinos de la ciudad de Almería, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en las Antillas españolas.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Huelves tiene la palabra.

El Sr. **HUELVES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

¿Tiene la amabilidad el Sr. Presidente del Poder ejecutivo de decirnos cuál es hoy su criterio, toda vez que, si no recuerdo mal, hace quince dias muchos de los dignos actuales Ministros honraron mi pobre enmienda suprimiendo las Direcciones generales de los Ministerios?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): ¿El Sr. Huelves me dirige la pregunta para saber sobre este asunto mi criterio particular, ó me la dirige como Presidente del Gobierno? (*El Sr. Huelves*: Como Presidente del Gobierno.)

El Gobierno no ha tratado todavía esta cuestion. Por la índole del Gobierno mismo comprenderá S. S. que quizá habrá necesidad de ceder en algunas cuestiones que no son de principios; porque como acabo de decir á la Cámara, este es un Gobierno transitorio, expresion de la Cámara, juez del campo para dar libertad á todo el mundo en la época electoral que se acerca, y consultar á la Nacion sobre la organizacion y forma que se ha de dar á la República. Y en este estado, en esta época, en estos momentos, comprenderá el Sr. Huelves que es muy difícil y peligroso para la institucion misma que la Nacion ha votado, hacer una crísis por cuestiones que no sean esencialmente de principios. Y estas cuestiones no pueden venir aquí, porque todos hemos acordado una solucion interina y comun hasta que el país reunido en Córtes decida.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **CISA**: Para aclarar la misma pregunta que indiqué antes y que S. S. me reservó la palabra para hacerlo despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. hacer la pregunta.

El Sr. **CISA**: Sin duda no ha sido bien entendida ó interpretada la pregunta que he tenido la honra de hacer antes al Gobierno.

La pregunta no ha tenido por objeto el atacar por si estaba mal ó bien en su puesto el Sr. Olózaga. Ha tenido por objeto primeramente saber si estaba en tratos para tomar la cantidad de 25 millones de francos de la casa de Fremy de París. El Sr. Ministro de Hacienda ha contestado que no. Hasta aquí estamos conformes. Pero despues he añadido en la misma pregunta si estaba dispuesto el Gobierno á recibir un plan de administracion pública que yo le presentaria, por el cual se pueden ahorrar todos los años 1.400 millones, y á esto no ha contestado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Si no recuerdo mal, la pregunta del Sr. Cisa en lo que á mí se referia, era si el Gobierno habia ó no confirmado en su puesto al Sr. Olózaga. Así se ha expresado S. S. al menos, y las cuartillas responderán por mí. Yo he contestado á esto que no habia nada decidido y resuelto, porque estábamos en una época en que no sabíamos lo que sucederia; pero que de todos modos, el Gobierno no podia olvidar los servicios y merecimientos del Sr. Olózaga. ¿Quiere ahora S. S. que en lo que se refiere á Hacienda conteste yo, imperito en esta materia? Pues es fácil y llano. Su señoría tiene un plan para ahorrar 1.400 millones todos los años. ¡Bendito sea S. S.! Preséntelo inmediamente á la aprobacion de la Cámara, que si es tan bueno, como yo lo supongo siendo de S. S., con gusto le hemos de aprobar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Como mi ánimo no es poner obstáculo alguno al Gobierno, voy á concretar mi pregunta. ¿Está dispuesto el Gobierno, para desembarazarse más y no tener dificultades, á que una comision de la Asamblea entienda en el asunto del armamento? (*No, no; rumores.*) No lo pregunto á la Cámara; se lo pregunto al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): La comision de Presupuestos es una comision general que entiende en todos los gastos y en todos los ingresos del Estado; la comision de Presupuestos ha ocurrido á esta necesidad; pero no ha creido el Gobierno que era suficiente la cifra pedida por el anterior, y deseando ampliarla, lo hará valiéndose de los medios que le da el Reglamento. ¿Quiere S. S. además que esta Cámara, que es en parte gobernante, extienda sus atribuciones á revisar los parques, á cuidar de que se re-

miendeu y compongan los fusiles que hay para distribuirlos? Pues presente S. S. una proposicion, y el Gobierno en este punto apoyará á S. S. ó dejará libre la cuestion; pues esta no es una cuestion de Gabinete, sino una cuestion de la Cámara.

El medio que propone S. S. no ha tenido buena aceptacion al parecer aquí. Puede S. S. con más tiempo y más meditacion presentar una proposicion, apoyarla despues con su palabra, y entonces quizás alcance lo que ahora pide; yo por mi parte no pondré obstáculos á que esto suceda, ni podria ponerlos tampoco. Yo he recibido de la Cámara mis poderes para gobernar; si la Cámara no quiere desprenderse de toda su autoridad, sino que quiere asumir una de las atribuciones del Poder ejecutivo (que entiendo que esto es lo que quiere el Sr. Chermá), con mil amores por mi parte puede pedirlo S. S. cuando guste.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz Crespo tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CRESPO**: En primer lugar, para tener el honor de presentar á las Córtes una exposicion de gran número de vecinos de Cazalla de la Sierra, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en las provincias ultramarinas; y en segundo, para rogar á la Mesa se sirva poner á discusion, si es posible inmediatamente despues del dictámen de abolicion de la esclavitud en que estamos ocupados, la ley de incompatibilidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El dictámen de la comision acerca de este punto está á la órden del dia, y la Mesa lo someterá en tiempo oportuno á la deliberacion de la Asamblea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castell tiene la palabra.

El Sr. **CASTELL**: Deseo que el Sr. Presidente de la Cámara trasmita al del Poder ejecutivo la siguiente pregunta: ¿Tiene inconveniente en remitir al Congreso una nota de los Sres. Representantes del país que hubieran aceptado ó que aceptaren en lo sucesivo cargo alguno, con el objeto de que la Cámara acuerde inmediatamente lo que haya lugar?

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ariza tiene la palabra.

El Sr. **ARIZA**: Imposibilitado por causa de mis dolencias de asistir á las sesiones de esta Cámara, ruego á la mesa se sirva unir mi voto conforme con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí, sobre la forma de gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97, (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado;* Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero, y* Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad, y en el uso de la palabra el Sr. Ulloa (D. Augusto).

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Me ocupé, señores, en la sesion de ayer de la esclavitud bajo el punto de vista legal, no solo en lo que se refiere á la incompetencia de la Cámara actual para resolver esta cuestion, sino que examinaba los efectos primeros é inmediatos de la medida, especialmente en lo que se relaciona con la expropiacion de los actuales dueños de esclavos. Aquí debia y podia haber terminado mi discurso, bastante ya como fundamento de una protesta; pero no queriendo ni mis amigos ni yo dar carácter extremado á nuestra oposicion, y comprendiendo por otra parte que los mismos que no están de acuerdo con nuestras convicciones constitucionales pueden admitir bajo otros puntos de vista los inconvenientes y los peligros de que se realice, de que sea ley y se ejecute el proyecto que discutimos, voy á permitirme considerar y analizar algunos aspectos de la cuestion, espigando en el campo que con tanta fortuna segaron por completo mis dignos predecesores en el debate.

¿Cómo, en qué circunstancias, de qué manera ha venido preparada esta cuestion? Por de pronto dió orígen á una crísis ministerial, crísis que todavía está por explicar, que tiene el difunto radicalismo, á pesar de sus pujos liberales, pocas consideraciones con el Parlamento; con el Parlamento, señores, que no solo es hoy la primera autoridad, el único poder del país, sino que ahora y siempre es el eco solemne de la publicidad, y la publicidad es el necesario elemento de eso que vale más que todas las instituciones humanas y que á todos nos juzga: la opinion pública. Yo no sé, señores, si alguno de aquellos Ministros que hicieron la crísis querrá explicarla. (*El Sr. Gasset pide la palabra.*) Algunos no pueden hacerlo, porque ya es de moda que los Ministros que salen del poder emigren voluntariamente como las dinastías. Espero, sin embargo, que el Sr. Gasset, Ministro del ramo, y que tiene en este punto más obligaciones que sus compañeros, manifestará aquí, como se ha acostumbrado siempre en respeto á la Cámara, los motivos de su disidencia, los motivos de su salida del Ministerio de Ultramar.

Esperaba yo tambien, señores, que esto hiciera el Sr. Ministro de la Guerra; el Sr. Ministro de la Guerra, que tiene en este asunto una triste y lamentable posicion; el Sr. Ministro de la Guerra, que despues de haber pasado en unas cuantas horas de Ministro del Rey á Ministro de la República, no cree que debe dimitir su cargo; que despues de haber dicho que no consentiria sentarse en ese banco, si se tratara del proyecto que hoy discutimos, continúa en él, y el proyecto se ha traido y del proyecto tratamos; que despues de haber dicho que no permitiria que se discutiera en su presencia siendo S. S. Ministro, se está discutiendo y asiste á la discusion... y todavía ocupa ese banco; y despues de todas estas cosas, creo que le será muy difícil, si no imposible, convencer á nadie de la consecuencia de su conducta, á no ser que pretenda S. S. demostrar la consecuencia de su inconsecuencia.

¿Cuándo cree el Sr. Ministro de la Guerra que hay razon bastante para hacer una dimision? Si cuando se cambia la forma de gobierno no lo cree conveniente; si cuando se está discutiendo con el apoyo del Gobierno un proyecto que ha considerado funesto para la pros-

peridad de América, no cree esto bastante para dejar el puesto, ¿cuándo lo va á dejar S. S.? ¿Es que se va á petrificar en ese banco? Lo siento por S. S.; que ese banco es un banco de espinas para todo el mundo; pero lo es mucho más para aquellas personas que no pueden explicar satisfactoriamente su permanencia en él.

Vino, señores, el proyecto; ¿y en qué circunstancias? Puerto-Rico estaba y continúa agitado por las pasiones políticas, que si son ardientes entre los españoles que ocupan la posicion que nosotros tenemos en la Península, deben ser mucho más ardientes entre los españoles que viven bajo el sol de los trópicos. Puerto-Rico estaba conmovido por leyes nuevas que variaban completamente su manera de ser, y que entrañaban tal gravedad, que los mismos gobernadores superiores, procedentes de los partidos que ideas más avanzadas sustentan, creyeron prudente y patriótico suspender su planteamiento.

¿Y la isla de Cuba, señores? La isla de Cuba tenia una guerra larga, penosa, que ha costado inmensos sacrificios de hombres y dinero, no solo á la Península, sino á la misma isla de Cuba. La isla de Cuba estaba agobiada con el papel, que es hoy su único capital circulante, papel que cada dia es más depreciado á medida que corre el tiempo y no se amortiza y aumentan las necesidades de la guerra y de la administracion pública. En esos momentos, cuando se sostenia la guerra y se sostenia el crédito, principalmente por el patriotismo de los propietarios, lo mismo insulares que peninsulares; en esos momentos se lanzó este proyecto como una verdadera tea de discordia, de tremenda discordia en aquel país, como una amenaza y un desastre para todos los intereses y todas las fortunas; no parecia sino que España pagaba todos los sacrificios hechos por sus hijos en aquellas regiones, amenazando su propiedad, su porvenir y hasta su misma existencia. Grande, inmensa responsabilidad es la de aquel Gobierno que de esta manera y en aquellas circunstancias parece que se complacia en acumular dificultades sobre dificultades, como los soberbios titanes de la fábula amontonaban montañas sobre montañas para escalar el cielo; grande responsabilidad habrá de exigir la historia á aquellos Ministros, principalmente al que representaba aquella política, que por cierto no ha tardado muchos dias en caer de su pedestal para recoger en vida, acaso como tremenda expiacion, el fallo justo é inapelable de los contemporáneos.

¿Cómo ha venido esta cuestion? ¿Cómo está redactado este proyecto? ¿Se ofrecen en él algunas garantías para tranquilizar los ánimos de los que creemos que esa medida *ab irato* producirá grandes é inmediatos desastres? ¿Se habla de reglamentacion? ¿Se marcan las reglas á que pueden atenerse las juntas locales y las autoridades del país para el planteamiento de este proyecto cuando sea ley del Estado? Ayer decia el Sr. Estéban Collantes lo que habian hecho respecto á este asunto Inglaterra y Francia; algo añadiré yo á lo mucho y bueno que dijo S. S.

Sesenta años pasaron en Inglaterra desde que la cuestion negrera se presentó en el Parlamento hasta el bill de abolicion en 1833. Las primeras palabras que se pronunciaron en el Parlamento británico en contra de la trata y á favor de la abolicion, las pronunció Sir Guillermo Wilberforce en 1773, y el bill de abolicion le presentó Lord Stanley en 1833. ¿Y qué hizo la Inglaterra cuando el proyecto llegó á ser ley á los diez años de su presentacion? Inglaterra quiso que la abolicion se preparara por los dueños de las colonias, y esto por tres razones importantes que ha olvidado el Gobierno español y la comision. La primera, porque las colonias eran más técnicas, y en esta clase de asuntos conocen el tecnicismo que nosotros vanamente tratamos de aprender en los libros: segunda, porque los colonos, los propietarios de esclavos eran los perjudicados y debian ser oidos con preferencia en una medida que les iba á perjudicar; tercera, porque queria la Metrópoli, con aquella inteligencia que distingue á los hombres de Estado de la Nacion inglesa, queria la Metrópoli que todo lo que hubiera de generoso y humanitario en la reforma fuera una compensacion que tuvieran los propietarios que habian de luchar luego con la libertad mal entendida por los negros; y sólo ante la negativa de las colonias, sólo ante la oposicion sistemática de ellas, el Gobierno inglés se decidió, aguijoneado por una opinion poderosa que en España no existe, á presentar el bill de abolicion en 1833. Pero, á pesar de esto, todavía el Gobierno inglés quiso que la reglamentacion fuerá de la exclusiva incumbencia de las colonias, que la aplicacion de la misma fuera ejecutada por las legislaturas coloniales.

En Francia, en la primera época de la revolucion, á pesar del empuje que desde los primeros momentos tuvo aquella revolucion gigante, sucedió lo mismo. La Asamblea francesa, aquella Asamblea que en una noche célebre se despojó de todos los títulos y de todas las instituciones nobiliarias, y que llevó á cabo todo género de sacrificios en aras de la Pátria; aquella Asamblea en la cual se engendró la Legislativa primero, y la Convencion despues; aquella Asamblea no quiso estatuir nada, absolutamente nada sobre la cuestion negrera, y la dejó completamente á las juntas coloniales. Si las juntas coloniales hubieran tenido entonces el patriotismo, la sensatez, la filantropía, la verdadera filantropía que sacrifica sus intereses y que tienen hoy los propietarios de esclavos de Puerto-Rico y de Cuba, la abolicion se hubiera hecho en buenos términos. Pero las ideas entonces no habian andado el camino que hoy, y aquellas colonias, lo mismo que las inglesas, quisieron hacer despues se opusieron á toda clase de reformas, y entonces fué cuando á propósito de una ley muy diferente, aunque era una ley de razas, se verificaron los grandes trastornos de Santo Domingo, y en un momento de expansion republicana, de expansion filantrópica, me parece que el dia 4 de Febrero de 1794, se abolió instantáneamente la esclavitud en todos los dominios franceses.

Pero, señores, he de decir aquí una cosa. Se ha creido que la abolicion hecha por la Convencion francesa en 1794, no obedecia más que á una escitacion filantrópica y humanitaria de aquella Asamblea. Es verdad que no hubo debate, es verdad que un Diputado desconocido, que no ha pasado á la historia, rogó al Presidente que no admitiese discusion sobre un punto que estaba universalmente aceptado; pero unas palabras pronunciadas en el momento mismo en que se declaraba la abolicion de la esclavitud, por uno de los hombres más importantes de la revolucion francesa, me hacen á mí creer que aquello que ha pasado por una medida filantrópica y humanitaria, fué una medida de guerra, si bien equivocada, porque tuvo consecuencias contrarias á las que se habian imaginado.

¿Sabeis lo que dijo Danton cuando desde la tribuna se declaró que no habia esclavos en las colonias francesas? Pues dijo: «ya murió el inglés.» Es decir, que en la concepcion de los hombres que llevaban la idea re-

volucionaria, concepcion errada, como probaron los resultados, la medida era una medida de guerra; creyeron que la Inglaterra moria, y la Inglaterra lo que hizo fué sostener sus colonias y pasar por aquella gran crísis, aumentando grandemente su propiedad y su territorio.

¿Habeis hecho algo de esto? ¿Se ha ocupado el Gobierno de saber cómo piensan los propietarios á quienes va á despojar de una propiedad legítima, garantizada por tres siglos y medio? ¿Ha pedido siquiera á esos propietarios una cosa que la Asamblea unánimemente no puede darle, que es autoridad moral, cosa importantísima cuando se trata de intereses de tercero? ¿Ha hecho absolutamente nada de esto?

Tal vez se me dirá que aquí están los Diputados de Puerto-Rico; que los Diputados de Puerto-Rico son sus verdaderos representantes; y que como el proyecto de ley no se refiere más que á la pequeña Antilla, son vanas é inútiles todas nuestras declamaciones. Yo no niego la legitimidad de la representacion de los Diputados de Puerto-Rico; pero creo que á pesar de esa representacion, debia haberse oido aquí á los propietarios de esclavos de ambas Antillas. Tambien habia Diputados en la Asamblea francesa de 1789; tambien habia Diputados de Santo Domingo, de la Martinica y de Guadalupe, y sin embargo la cuestion se dejó á las colonias; porque puede haber Diputados de ese país que no tengan un interés directo en la cuestion que nos ocupa, como calculo que no le deben tener, desde el momento que piden la abolicion inmediata de la esclavitud con un derecho que yo respeto. (*El Sr. Padial*: En la Asamblea hay Diputados y Senadores de Puerto-Rico, poseedores de esclavos, que piden la abolicion.) Pero aquí son Diputados y Senadores; no han sido consultados, y esta es mi tésis, como propietarios, como lo han sido en otros países, y como el mismo proyecto acepta para la reglamentacion de la ley.

¿Qué sucedió, pues, para que se presentara este proyecto rápidamente, sorprendiendo á todos los individuos del otro y de este Cuerpo? ¿Fué un movimiento de la opinion de esos que todo lo avasallan? No; la opinion era indiferente ó adversa á ese proyecto; además estaba tranquila con una ley reciente que acababa de hacerse en las Córtes Constituyentes con el beneplácito de todos los partidos. ¿Es que habia venido aquí un hecho revolucionario de esos que como un torrente atropellan todo lo que encuentran delante de sí? El hecho revolucionario era la revolucion de Setiembre; su encarnacion eran las Córtes Constituyentes. Y ¡cosa rara, señores! el hecho revolucionario y su encarnacion tuvieron una prudencia, una sensatez que vosotros, francamente, no habeis tenido.

Habia más, señores; los representantes aquí de los intereses de Cuba y Puerto-Rico, que al mismo tiempo estaban haciendo grandes, inmensos sacrificios en favor de la integridad de la Pátria, estuvieron autorizados por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por el Sr. Ministro de Ultramar en Octubre, para que dijeran en Cuba y Puerto-Rico que no se tocaria la cuestion de la esclavitud sino en los términos que marca la ley de 3 de Julio de 1870, quince dias antes de haber venido el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que permitió escribir cartas en este sentido, á presentarnos el proyecto de abolicion inmediata. ¿Cómo se explica, señores, una contradiccion semejante en asunto tan grave y trascendental?

Yo bien sé, y lo digo porque discuto de buena fé, que ha sido grande la presion que cerca del Gobierno han ejercido los Diputados por Puerto-Rico; pertenecen en su mayoría al partido abolicionista; son personas bien relacionadas, de inteligencia y de actividad, y como estaban unidos en este pensamiento, pesaron mucho como debian pesar en el ánimo del Gobierno; pero yo apelo á S. SS. para que me digan si hubieran logrado la realizacion de sus deseos, que yo no censuro, que yo respeto, si no hubiera habido una cosa que no sé cómo llamar, que llamaré coincidencia, porque no quiero que escalde mis labios la palabra que debiera emplear para calificar una cosa que nos humilla y nos degrada á los ojos del mundo civilizado; á esta coincidencia se debió seguramente la presentacion de este proyecto de ley. Esta coincidencia, señores, está en las notas que todos habeis leido, en las comunicaciones que todos habeis examinado, que yo quisiera que se hubieran rechazado con la dignidad que han empleado los Gobiernos de España en otras épocas, y que no han servido más que de aguijon, de acicate para preparar una medida que puede ser el principio de una catástrofe.

No revelo ningun secreto ni falto á ninguna conveniencia diciendo lo que todo el mundo sabe, lo que es de notoriedad, á saber: que la política permanente de los Estados-Unidos en América, es la posesion de Cuba y Puerto-Rico, pero principalmente de Cuba. Esta idea se inició por un grande hombre á principios de este siglo, por Jefferson; Monroe la aceptó y amplió, y desde entonces no ha habido Gobierno en los Estados-Unidos, separatista ó unitario, abolicionista ó esclavista, que no haya intentado, por los medios que ha creido más convenientes, la realizacion de ese problema, que ellos han creido alguna vez que era de vida ó muerte para los Estados-Unidos. La primera vez que esa Nacion poderosa, que ese pueblo viril que está llamado á grandes destinos, y ¡ojalá que no sea en contra de nuestra Pátria! la primera vez que ese Gobierno y ese pueblo salvaron la nacionalidad de Cuba, fué por un interés egoista. En 1827, despues de la pérdida de todo el continente americano, cuando Bolivar quiso reunir aquellas nuevas Repúblicas, que habian sido nuestras, para hacer que perdiéramos á Cuba y Puerto-Rico, los Estados-Unidos pusieron en juego todos sus medios diplomáticos, é impidieron aquella expedicion que habia empezado á moverse en los Andes y en Méjico. ¿Por qué? Porque en concepto de los hombres de Estado norteamericanos, Cuba debia continuar siendo española, para poder ser un dia de los Estados-Unidos: una idea egoista, no una idea generosa, no una idea amistosa, que rara vez se encuentra en la política internacional, fué la que hizo que nosotros en 1827, pobres y medio aniquilados por una guerra desastrosa, pudiéramos conservar esas dos joyas preciosas que hoy ostentamos todavía en la corona de España. Durante la guerra civil, cuando nuestro Tesoro estaba muy apurado y nuestros gastos eran cuantiosos, bajo la presidencia, si no recuerdo mal, de Mister Polk, se hizo una tentativa para comprar á Cuba; yo no sé si llegó á iniciarse la negociacion; lo que sé es que Inglaterra, que entonces no permanecia tan inactiva como hoy en el movimiento general y político del mundo, se opuso á ello y desbarató el plan en el momento que lo supo. En 1852 Francia é Inglaterra quisieron asegurar completamente para España la posesion de las Antillas, y para ello acudieron á los Estados-Unidos proponiéndoles una especie de alianza en este sentido, y los Estados-Unidos se negaron rotundamente, entre otras razones, por esta que

manifestó Mister Everett, Secretario de Estado á la sazon: «no queremos comprometernos en una alianza á favor de Cuba, porque pensamos comprarla como compramos la Florida.»

Vino el año de 1854; la opinion, soliviantada entonces, sobre todo en los Estados del Sur, era contraria á la dominacion española en la grande Antilla; y por más que el Presidente y el Ministro de Estado de aquella República eran hombres pacíficos, no pudieron menos de encomendar el negocio de la adquisicion de la isla de Cuba á una persona que á su gran talento y á su elocuente palabra unia una energía de carácter y una audacia de las más grandes que yo he conocido. Todos sabeis de quién hablo, muchos de vosotros le habeis tratado. Mr. Pedro Soulé vino de embajador á España, y vino aquí con la exclusiva mision de adquirir la isla de Cuba.

Para reforzar más sus poderes, y para reforzar más la opinion, que era muy profunda y unánime á la vez, en favor de la adquisicion de la isla de Cuba por los Estados-Unidos, se celebró lo que en el mundo diplomático y político se conoció con el nombre de arreglo de Ostende ó conferencias de Ostende, de las cuales resultó un protocolo, ó sea el manifiesto llamado de Ostende.

¿Sabeis lo que se dijo en ese manifiesto? ¿Sabeis las proposiciones que en ese manifiesto se sentaron? Pues son las siguientes: primera: ha llegado el momento de que la isla de Cuba sea anglo-americana; segunda: es preciso comprar á Cuba; tercera: si el Gobierno y las Córtes no quieren venderla, es preciso promover una sublevacion allí para poder intervenir y apoderarnos de ella; cuarta: si no podemos hacer esto, como que es cuestion de vida ó muerte para nosotros, nos apoderaremos de ella de cualquier manera. Este manifiesto, que estaba perfectamente dentro de las palpitaciones de la opinion pública de los Estados-Unidos, fué aprobado por el Presidente de la República, Mr. Pierce, y por el Secretario ó Ministro de Estado, Mr. Marcy.

Con esos poderes, con esa fuerza, y con una cantidad ilimitada de dinero que ofrecer al Tesoro español en pago de la isla de Cuba, vino Mr. Soulé á la capital de España. Muchos hombres políticos le hablaron; muchos hombres políticos le dieron consejos, porque los pedia, y el digno Sr. Senador que va á contestarme, el Sr. D. Juan Bautista Alonso, me parece que fué uno de ellos. Tambien habló Mr. Soulé con el Sr. Rivero y con otras muchas personas, que viven todavía y que no han desaparecido aún de la escena política; y saben todos que es verdad lo que voy á decir en este momento.

Pues bien; con toda esa fuerza de la opinion, con el manifiesto de Ostende, aprobado por el Presidente y el Secretario de Estado, y con un precio que no tenia límite para la adquisicion de la isla de Cuba, Mr. Soulé aconsejado, y esto debe decirse en honor de la Nacion española y de todos los partidos políticos de España; aconsejado, repito, por todos los personages que militaban en los diferentes partidos en que desgráciadamente nos hemos dividido, y que creyendo se trataba de una cuestion de dignidad nacional y de decoro, no vacilaron en decirle que no se atreviese siquiera á hacer la proposicion de venta de la isla de Cuba, porque seria rechazada; aquel hombre tan ilustre, que habia venido exclusivamente para eso, se volvió á su país sin iniciar la única mision que aquí le habia traido.

¡Cuánto, señores, han variado los tiempos desde 1854 á 1873! Hoy una indicacion de los Estados-Unidos, siquiera sea altanera, es una órden para el Gobierno de España, que la cumplimenta humildemente y no se atreve á contrariarla. Hoy se puede hablar en notas diplomáticas de reformas hechas por *sugestiones* de la política norte-americana; hoy puede calumniársenos diciendo que mantenemos un ejército para sostener la *lealtad forzada* de la isla de Cuba; hoy se puede en un mensaje decir que los insurrectos tienen razon contra nosotros; hoy se puede invocar un principio elástico de derecho de gentes y asegurar que intervendrán en nuestros asuntos, sin perjuicio de añadir al dia siguiente que si álguien osara inmiscuirse en los suyos, no podrian oir lo que se les dijera ni por vía de consejo; hoy, por último, se hacen todas estas cosas, y da la casualidad desdichada de que todas estas cosas coinciden con la presentacion del proyecto de ley, que ni está en la opinion pública, ni en el interés de España, ni en el interés de América, ni en el interés del Gobierno mismo. ¿Qué hay que deducir de esto, Sres. Representantes del país? ¿Direis que violento la lógica si digo que solo como humildes servidores de los Estados-Unidos se os presenta este proyecto de ley? Yo quisiera ser, señores, en este momento tan abolicionista, tan ardiente abolicionista como el Sr. Sanromá; yo quisiera ser tan ardiente abolicionista como el Sr. Labra; yo quisiera ver como sus señorías en el resultado de estas medidas grandes beneficios para mi Pátria y ningunos inconvenientes. ¿Sabeis por qué querria serlo? Para así y todo negar mi voto á esas medidas; porque esas medidas han germinado al calor de los insultos de los Estados-Unidos contra nuestra Pátria.

Voy á entrar, señores, en el fondo de la cuestion, y lo haré todo lo más brevemente posible; pero no tanto que en este debate importante y grave, acaso el más grave é importante que han tenido nunca las Córtes españolas, deje de consignar mis ideas claras, precisas y terminantes.

Sentiria mucho molestar á la Cámara; pero yo me debo á mi país, yo me debo á mis convicciones, y pasando por el sentimiento de tener que incomodaros, todavía usaria de la palabra hasta que lo creyera conveniente.

¿Creeis, Sres. Representantes del país, que nosotros no somos abolicionistas? Yo no tendré que decirlo; tengo algunos antecedentes en mi vida política y aun en mi vida literaria, para no necesitar hacer profesiones de fé. Yo soy abolicionista y detesto la esclavitud. Prefiero haber nacido en esta época, aunque sea en una posicion intelectual modesta, que reconoce el derecho y le reivindica, á haber sido un Aristóteles en la antigüedad, porque á pesar de su genio, creia que la esclavitud era una cualidad de la naturaleza; yo preferiria ser aquí, en esta época, el último de los menestrales, á haber sido un gran jurisconsulto de Roma, y tener que violentar el derecho de gentes y el derecho civil para exprimir de ellos la institucion de la servidumbre.

Pero ¿es esta una cuestion filosófica? ¿Somos aquí académicos ó filósofos, ó somos hombres de gobierno? La esclavitud para nosotros es una institucion civil, social, y hemos de considerarla como tal ó hemos de faltar completamente á nuestra mision y á nuestros deberes. Por lo demás, señores, yo que no he leido ningun libro esclavista en mi vida; yo, que lo poco que sé de esta materia lo he aprendido en libros abolicionistas, he leido en los más exagerados la siguiente proposicion: «Dadnos el principio de la abolicion de la esclavitud; que este principio sea eficaz, y nosotros os entregamos la manera de hacerla.»

Y yo pregunto: ¿existe esclavitud en los dominios españoles? Y contesto: ¡no! La esclavitud, como institucion, no existe, porque la esclavitud no tiene más que dos orígenes: el tráfico y el nacimiento; así que desde que el vientre es libre y concluyó la trata, no hay esclavitud propiamente hablando.

Comprendo, señores, que en la manera de abolirla puede haber diferencia de opiniones, que no afectan al principio; pero no se atreverá ninguno á decir que nosotros somos esclavistas. Nadie es esclavista desde el momento en que acepta un principio eficaz para la abolicion de la esclavitud. Diferentes sistemas, diferentes apreciaciones, diferentes intereses pueden juzgar y resolver con diverso criterio la cuestion secundaria, aunque es muy grave; pero en principio aquí no hay esclavistas, creo que no los hay en España, y creo que tampoco los hay en Cuba ni en Puerto-Rico. Prueba de esto dan esos propietarios de Cuba, tan calumniados en esta Cámara y fuera de esta Cámara, que tan pronto como han visto que aquí se trata de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, se han apresurado á formular y están decididos á presentar al Gobierno ellos mismos un proyecto abolicionista.

El Sr. Bugallal y el Sr. Estéban Collantes, en sus eruditos y profundos discursos, han demostrado á la Cámara que ninguna Nacion, que ningun Gobierno habia hecho la abolicion inmediata; y es gran pretension por parte del Gobierno español querer que sea bueno, que sea ventajoso lo que hace contra la experiencia de todos los Gobiernos de Europa en un lapso de tiempo de muchísimos años. Verdad es, señores, que ha habido dos excepciones, pero dos excepciones funestas que debieran abrir los ojos á los ilusos y hacerles comprender cuán expuesto es el medio y el sistema adoptados por la República francesa de 1848, más que por otra cosa, por recuerdos y reminiscencias de la otra República de 1793, que decretó la abolicion inmediata. ¿Cuáles fueron sus consecuencias? Asesinatos, incendios, saqueos en casi todas las colonias; disminucion de la produccion, hasta el punto de que todavía, á pesar de los esfuerzos de los particulares, á pesar de lo que ha hecho el Gobierno, no han llegado las colonias francesas á lo que producian antes de la abolicion de la esclavitud; y si una de las islas, la de la Reunion, no solo se ha salvado del naufragio, sino que ha resistido á la crísis y ha aumentado grandemente sus rendimientos, se debe precisamente á la contratacion obligatoria del trabajo que se hizo en el momento de la abolicion, y á la ventaja que llevaba de estar cerca, de estar inmediata á uno de los puntos del globo en que existen mayor número de brazos.

Pero dejando esto para más adelante, yo quisiera formular en breves palabras la situacion de los que aceptan el proyecto y la situacion de los que no le aceptamos. Nosotros queremos la abolicion, no nos asusta la abolicion en manera alguna; pero queremos que en ventaja de los propietarios, cuyos intereses son legítimos y respetables; que en ventaja del gobierno del Estado, que es el que resume los grandes principios sociales y los representa; que en ventaja de los mismos negros, á quienes vamos á dar una libertad, cuyo uso y naturaleza desconocen por completo, queremos que la evolucion del trabajo se haga empleando los temperamentos de la prudencia; os dejamos completamente la fórmula; si no quereis el aprendizaje, la colonia, llamadla organizacion del trabajo; cualquier fórmula acepto; pero dadme la seguridad de que el propietario no se arruine por completo; dadme la seguridad de que el Estado no tenga que vivir sobre miserias y escombros; dadme la seguridad de que el negro no abusará de su libertad, sino que usará de ella en bien suyo, de su familia y de la sociedad que le adopta. Y ¿cómo nos hemos de oponer, cómo ha de oponerse nadie, señores, á la abolicion de la esclavitud?

Los adversarios nuestros no parece sino que se dirigen contra los dueños de esclavos; afectando un gran amor á los negros, amor infecundo, parece que van contra los propietarios; parece que los propietarios deben pagar hoy una culpa que es de todos los países, de todas las edades, y que es culpa de los países que hoy marchan al frente de la filantropía y del negrofilismo, porque estos mismos son precisamente los que más se han aprovechado de la esclavitud y de la trata.

Por consiguiente, señores, la cuestion se reduce á estos términos: á nosotros nos conviene aparecer aquí lo que somos; somos abolicionistas, queremos la abolicion, no nos asusta la abolicion en breve plazo, con tal de que se dén garantías de que no se arruinen los países donde va á plantearse. Y por si alguno piensa que esta doctrina que nosotros defendemos es una doctrina conservadora, reaccionaria, que seria muy antipática á esta Cámara, yo me voy á permitir leer aquí algunos trozos de autoridades que no rechazareis, ni bajo el punto de vista político, ni bajo el punto de vista económico, ni bajo el punto de vista social.

Yo bien sé que los tratadistas franceses que han estudiado la cuestion en los libros, ó por relaciones de otros, son por lo general partidarios de la abolicion inmediata; pero todos los que se han ocupado de estas cuestiones y las han estudiado sobre el terreno, todos los que conocen las aptitudes y condiciones de la raza negra, todos ó al menos los que yo conozco, son partidarios de la abolicion gradual, y consideran la inmediata, no solo como una ruina, sino como una insensatez.

¿Conoceis, señores, la reunion de cubanos y puerto-riqueños que tuvo lugar en España en 1866? Pues todos aquellos señores pertenecian á la escuela reformista, á la escuela económica; todos ó casi todos eran muy avanzados en política, y todos ó casi todos eran partidarios de la abolicion de la esclavitud. Uno de ellos, el Sr. Armas y Céspedes, escribió una obra destinada principalmente á tratar esta cuestion. Ya veis que me refiero á lo dicho por personas de opiniones contrarias á las mias, porque yo no cito ni citaré en todo este debate ni un solo libro, ni un solo documento que no emane de personas completamente adheridas, completamente simpáticas á las instituciones que hoy interinamente nos rigen. El señor Armas, enemigo de la abolicion, considerando perjudicial y sabiendo positivamente que no se puede conceder la libertad al esclavo sin poner restricciones á esa libertad, prefiere conservar el nombre de esclavitud con concesiones, á darle el nombre de emancipacion con trabas. Voy á leer lo que á este propósito decia el Sr. Armas y Céspedes en una obra dedicada casi exclusivamente á este asunto:

«No; no estoy por la emancipacion instantánea. ¿Qué provecho debe esperar la sociedad de una poblacion estúpida, brutal y degradada, más apta para destruir con su ignorancia y sus bajas pasiones que para producir con su trabajo? ¿Ni qué ha de ganar la moral cuando se lleve la libertad hasta los extremos de la licencia? La ley podrá libertar á los esclavos, podrá privar á los propietarios de toda autoridad sobre ellos; pero no podrá convertir á una multitud de siervos en una clase de

trabajadores quieta, feliz, laboriosa y morigerada, así como tampoco podrá convertir á unos propietarios acostumbrados al despotismo y á la indolencia, en una clase industrial activa y diligente. Todo esto ha de ser obra del tiempo, y para ello no debe adoptar la ley más medios que los indirectos. Hundir la poblacion esclava por virtud de la manumision rápida ó instantánea en un estado de sociedad primitiva sin gobierno civil ú organizacion efectiva, sin principio alguno de órden, sin coaccion para la observancia del órden, sin garantías en favor del débil contra la tiranía del fuerte, sin dar entrada á la influencia del sacerdote, sería causar un daño de gran magnitud; sería hacer á la libertad mucho peor que la esclavitud.»

Todos habeis oido hablar sin duda del patriarca de los reformistas cubanos. Todos habeis leido las obras del Sr. Saco, perseguido hace cuarenta años por los Gobiernos españoles, unas veces por creerle anexionista, y otras por creerle separatista; todos sabeis lo que sobre esta cuestion dice el Sr. Saco, que vive modestamente en París, cuyo gran talento, cuya grande honradez, cuyas grandes virtudes yo me complazco en reconocer aquí, así como en tributarle este recuerdo. Vais á ver lo que escribe aquel reformista, aquel republicano de opinion, aquel abolicionista; vais á ver cómo juzga la abolicion inmediata este personaje importante, este espíritu distinguido, cuyas palabras recomiendo á los señores demócratas y filántropos *quand même*.

«Aunque no tengo esclavos, dice, soy cubano, y como tal no puedo ser indiferente á la suerte de mi Pátria. Nunca he aspirado al título de abolicionista, pero fúilo cuando en Cuba nadie lo era; y á extirpar en su suelo la esclavitud, no de un golpe, sino gradual y progresivamente, encamináronse algunos de los escritos que desde mi primera juventud empecé á publicar.

»El error de muchos abolicionistas consiste en que miran esta grave cuestion bajo un solo punto de vista, cual es la libertad del esclavo, sin advertir que á su lado existen los intereses del amo y del Estado. Si en Cuba hay una humanidad negra, tambien hay una humanidad blanca, que siendo superior por su número, y más todavía por su ilustracion y por otros títulos recomendables que posee, no es justo ni político se la sacrifique á las violentas exigencias de la primera, exigencias que en último resultado serian funestas, no solo á los mismos esclavos, sino á la Metrópoli.

»Quisieran algunos que atropellándose cuantas consideraciones se deben guardar en punto tan espinoso, se libertase repentinamente á todos los esclavos de Cuba; pero esos señores que con tanto énfasis nos prodigan sus frases pomposas sobre los derechos del hombre y que quieren darse aire de liberales y filántropos ante la Europa, cuando nada arriesgan porque nada tienen que perder, harian mejor en suscribirse con algunas cantidades de dinero para ayudar á España y á Cuba en la buena obra de la emancipacion.»

Hay un hombre nacido en Cuba que ha pasado su ya larga vida buscando enemigos á la dominacion española. Su objeto es hacer que Cuba sea una estrella más en el pabellon anglo-americano. Excuso decir que sus opiniones son democráticas, y excuso tambien añadir que es abolicionista de los más ardientes. Este señor, que es D. Porfirio Valiente, escribió una obra bajo la proteccion de M. Laboulaye, dedicada exclusivamente á estudiar esta cuestion. Voy á leeros un sólo párrafo, uno nada más, que no solo encierra la doctrina que yo estoy aquí modestamente apoyando, sino que contiene una gran profecía, la profecía de lo que habia de venir á resultar el dia que el partido democrático ocupara el Gobierno de este país.

El Sr. Valiente se proponia á sí mismo este problema: ¿qué es lo que más conviene? ¿Que España, bajo la presion de las potencias de Europa y de los Estados-Unidos, haga en Cuba la abolicion de la esclavitud, ó que Cuba pase con esclavitud á los Estados-Unidos, y sea bajo la proteccion de éstos, y verificada la anexion, cuando la abolicion se verifique? Este problema le resolvia D. Porfirio Valiente en los términos que vais á oir. Traduzco del francés, en cuyo idioma está escrita la obra á que me refiero.

«Sería, dice, mil veces más ventajoso para sus habitantes (los de Cuba) que la satisfaccion de esta injusticia social (la abolicion), que el establecimiento eficaz del trabajo libre se realizase bajo los auspicios del Gobierno americano, más bien que bajo los del Gobierno español. Por los Estados-Unidos la abolicion, medida de paz y no de guerra, sería como Lincoln tuvo intencion de hacerlo en los Estados del Sur, gradual, llena de prevision y de justicia á favor de todas las clases; mientras que por España es de temer que siendo este país el país de los vice-versas, y encontrándose en medio de las extrañas peripecias por que pasa hoy su regeneracion política, el partido democrático, por ejemplo, llegando un dia al poder, é imitando á la República francesa del 48, lance exabrupto el decreto de la abolicion inmediata de la esclavitud en el número de sus primeras medidas, con las cuales quiera hacer ostentacion de sus principios.»

¡Qué profecía envolvian estas palabras! ¡Cómo conocia D. Porfirio Valiente á sus correligionarios!

Efectivamente, señores, ha sucedido lo que el señor Valiente profetizaba en 1869; ha venido el partido democrático, y por hacer ostentacion de sus principios, ha propuesto, y temo que la Cámara adopte, una medida que puede ser funesta, que consideran funesta los hombres más importantes, más conocedores, más liberales de las Antillas españolas. ¡Ojalá que no acierte el Sr. Valiente en otra profecía que se lee algunas páginas más adelante de la que acabo de traducir! Y voy á leerla, sin embargo, por si esto evita para lo sucesivo otras imprudencias que puedan cometerse.

El Sr. Valiente creia que jamás España, á no ser que entrase á gobernar el partido democrático, habia de caer en la locura de la abolicion inmediata; pero para el caso, que ha llegado, de que el partido democrático quisiera hacer alarde y ostentacion de sus principios, el Sr. Valiente le dirigia esta profecía que me alegraré mucho, como buen español, que no se realice jamás.

Oigámosle: «Este plan no será nunca para el Gobierno español el de la abolicion inmediata, bien que en teoría general sea indudablemente preferible; los hombres de Estado de España, conociendo perfectamente la cuestion de Cuba, no querrán jamás suicidarse; si por casualidad en medio de las peripecias que España está llamada á reconocer en el curso de su porvenir político, un Ministerio democrático lanzase el decreto de emancipacion inmediata de los esclavos, todo el mundo está convencido de que en Cuba los dos partidos, cubano y peninsular, tan alejado como está uno del otro, se unirian instantáneamente con el objeto de hacer una verdadera revolucion para oponerse á una medida que sembraria por todas partes la ruina y la muerte. Los dos partidos reunidos son capaces de hacerlo, y constituirian entonces en riqueza y en pobla-

cion todo lo que hay de más fuerte y sólido en la isla; hasta pueden llegar á embarcar al capitan general que quisiera poner en ejecucion el decreto, y hasta podrian apelar á la medida extrema de declarar la independencia de la isla como último medio de salvacion.»

Repito, señores, que ojalá nunca y en ningun caso se realice esta profecía, pero que no pueden echar en olvido ni el Gobierno, ni los Sres. Representantes del país, porque está en la posibilidad que suceda, y no deben dar nunca motivo ni pretesto para que se cumpla.

Al Sr. Padial que me interrumpe, aunque no he oido la interrupcion, podria contestarle que con menos motivo que el que ahora tienen los propietarios de Cuba para alarmarse, en 1865 sucedió algo de lo que dice aquí, en el primer párrafo, el Sr. Valiente: sucedió la union estrecha de los insulares y peninsulares que se creian amenazados en sus intereses.

Hay, señores, un hombre eminente, dedicado á tratar la cuestion de esclavitud bajo el punto de vista cristiano y humanitario á favor exclusivo de los esclavos. Los autores más respetables de Europa dicen que no encuentran mejor guia en esta intrincada cuestion que la obra que con el título de *Esclavitud* ha escrito. Este hombre es republicano, este hombre es socialista; se llama Guillermo Chaning, y voy á permitirme (y será lo último) traducir algunos párrafos de su obra para llevar y fijar la cuestion en sus verdaderos límites, y poder probar lo que á mí me conviene que quede sentado. Los que defienden la abolicion de la esclavitud con temperamento y con graduacion, no pertenecen á ninguna escuela política exclusiva, porque de esta idea participan todos los hombres sensatos, cualquiera que sea el partido en que militen, con tal que conozcan á fondo la cuestion y no quieran producir la perturbacion y la ruina de las colonias.

Dice Channing:

«Se me preguntará quizás si entiendo que el esclavo sea emancipado instantáneamente de todas las trabas que le están impuestas; no, ciertamente; nada está más lejos de mi idea. El esclavo no puede ni debe ser poseido como una cosa; pero está sometido á la sociedad como cualquier otro ciudadano, y para la sociedad es un derecho y un deber imponerle las restricciones que exigen la seguridad del Estado y su propio interés. Seria crueldad, y no bondad, darle una libertad cuya naturaleza y uso ignora: seria crueldad romper los hierros de un hombre, si sus primeros pasos habian de conducirle forzosamente al abismo; el esclavo no debe tener propietario, pero debe tener tutor; tiene necesidad de autoridad que supla la reflexion que todavía no ha adquirido, pero es preciso que esta autoridad sea la de un amigo; una autoridad oficial conferida por el Estado, responsable para con el Estado; una autoridad calculada para preparar pupilos á la libertad.

»Por de pronto, no se permitirá al esclavo vagar á su gusto fuera de la plantacion; y si no se pudiera comprometerle á trabajar por motivos racionales y naturales, seria preciso obligarle á todo en virtud de los mismos principios, segun los cuales otras sociedades encierran al vagabundo y le obligan á ganar el pan; el don de la libertad seria nominal, y peor que nominal, si se soltara al esclavo en la sociedad en medio de tentaciones que le impulsaran al crímen y le hicieran merecedor de una servidumbre más cruel que aquella de que se le acabara de librar. Es preciso, pues, prolongar ciertas restricciones.»

Y contestando despues á varias objeciones que se hacian á este sistema, suponiendo que no era tan abolicionista como queria aparecer, contestaba de esta manera elocuente, de esta manera digna, de esta manera honrada que da idea exacta de su carácter.

«Se dice, ya lo sé, que por estas confesiones que yo hago debilito mi afirmacion contra la esclavitud; pero la verdad me es más cara que la política; no puedo ocultarla: aunque pudiera dar libertad á todos los esclavos presentando á los dueños bajo colores falsos, no lo haria; el primer deber de un hombre no es el dar libertad á los esclavos; es ser justo, dar á cada uno lo suyo, cumplir con su deber, cueste lo que cueste. Todo acto de beneficencia que no tiene por principio y por regla general la ley suprema del deber, no es más que un pecado brillante.»

Todavía, señores, podria aducir aquí una autoridad que, si no es tan europea ni tan universal como alguna de las que acabo de indicar, seria para vosotros de tanto peso que no os atreveríais á recusarla; pero no quiero fatigar con esta lectura la atencion de la Cámara y seria además inútil, puesto que el Sr. Estéban Collantes, precediéndome ayer en este punto, leyó algunos trozos del magnífico preámbulo con que uno de los Ministros actuales, que lo era entonces de Ultramar, presentaba un proyecto de ley de abolicion gradual de la esclavitud. Hablo, señores, del proyecto del Sr. Becerra; en ese proyecto se vindica á España de calumnias groseras que no solo nacen en el extranjero, sino que por desgracia tienen muchas veces eco en nosotros mismos, donde el espíritu político, la pasion política todo lo invade y todo lo emponzoña.

En ese proyecto empieza por decirse que la esclavitud que España ha tenido en las Antillas no es verdadera esclavitud: ese proyecto ataca de una manera resuelta, enérgica é incontestable la abolicion instantánea de la esclavitud; ese proyecto exige como pago del servicio que va á recibir el esclavo, y al mismo tiempo como educacion moral que le sirva para usar de la libertad, que sea el mismo esclavo el que se redima. Y cuenta, señores, que ese proyecto se hacia para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico; y no sé que desde 1870 en que esto se pensaba, que desde 1870 en que el mismo Sr. Moret presentó otro proyecto de ley más restrictivo todavía que el del Sr. Becerra, haya pasado algo que exija de nosotros que demos, no ya un paso, sino una carrera tan grande para ponernos en un punto en que no se ha colocado ninguna Nacion de Europa. Ya dije que esto no se podia atribuir sino á exigencias imperiosas de una Potencia extranjera.

Antes de que el argumento se repita, porque ya lo ha hecho dias pasados el Sr. Sanromá, aunque yo no tuve el gusto de oirle en la última parte de su discurso, me haré cargo de las observaciones que se nos dirigen, diciendo: todo lo que estais discutiendo se refiere más bien á Cuba que á Puerto-Rico; por consiguiente, aunque vuestros argumentos fueran buenos y valederos, serian inaplicables.

¿En nombre de qué se hacia este argumento? ¿Es que no se trata ya de la cuestion de principios? ¿Es que ya la esclavitud no es una ignominia ni una mancha que es preciso borrar? ¿Es que la justicia, la filosofía y la religion no exigen que de repente la extirpemos? Pues entónces, ¿por qué se ha de hacer diferencia entre la isla de Cuba y Puerto-Rico? La inconsecuencia será vuestra si no haceis una ley de emancipacion inmediata para la isla de Cuba. ¿Es que hay realmente, debajo de esos principios filosóficos, religiosos y morales, que todos respetamos y acatamos, algo que no pueden olvi-

dar los hombres de Gobierno, algo que tienen que respetar los hombres de Estado, algo que envuelve los grandes intereses sociales? ¿Es eso? ¡Hola! Pues entonces tratamos ya de una cuestion de conveniencia; no estaremos ya á la altura á que se elevaba el Sr. Castelar; ya no tienen aplicacion las declamaciones del señor Sanromá; ¿venimos á una cuestion de conveniencia? Pues entonces discutiremos. Pero si hablais de principios nada más, si en nombre de la moral, de la humanidad, de la religion y de otra infinidad de cosas con que venís aquí haciendo alarde de vuestra filantropía, decís que es preciso romper los hierros del esclavo, en nombre de esos mismos principios os pedirán mañana los republicanos (y no podríais negárselo) que rompiérais los hierros de los esclavos de Cuba. (*Varios señores Representantes dirigen al orador algunas palabras en voz baja.*) Pues decídselo al Gobierno á quien apoyais. Yo llamo la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre los propósitos que aquí se manifiestan.

En el terreno de la conveniencia he de confesar que las condiciones sociales de Puerto-Rico son diversas de las de Cuba; el trabajo agrícola esclavo está representado en Puerto-Rico por un 6 por 100, mientras que en Cuba alcanza el 80 por 100 segun datos oficiales; en Puerto-Rico todo está poblado; la isla de Cuba está en sus dos terceras partes desierta; en Puerto-Rico hay un número considerable de trabajadores libres acostumbrados á unirse con los trabajadores esclavos; en la isla de Cuba todas las fincas son grandes y considerables; en Puerto-Rico la propiedad está más repartida; en Puerto-Rico se emplea el cultivo intensivo en lugar del extensivo; en una palabra, reune muchas mejores condiciones la pequeña Antilla que la grande. Os lo concedo. Pero me habeis de conceder vosotros con la misma lealtad que os contesto, que algunas de las observaciones hechas alcanzan por completo lo mismo á Puerto-Rico que á Cuba; y que otras, aunque la afecten menos, no dejan tambien de afectarla. Si yo os he hablado de la cuestion de legalidad, ¿dejará de ser aplicable á Puerto-Rico lo que se diga de Cuba? Si se habla de la cuestion de imposicion de esa medida hecha por una Potencia extraña en términos depresivos para nuestra dignidad, ¿no ha de comprender tambien á Puerto-Rico? Cuando se considera la cuestion bajo otros aspectos, habrá diferencia entre Puerto-Rico y Cuba; pero para mí la cosa es secundaria: no importa que estén en diferentes circunstancias Cuba y Puerto-Rico; todo el mundo comprende que el golpe que se aseste á Puerto-Rico es una amenaza para Cuba. ¿Acaso me decís que no? Pues yo os diré que sí; cuando se trata de saber si un hombre siente ó no una impresion, me parece que el único juez es el que la siente.

Importaria poco que dijérais que Cuba no sentia este golpe, y que yo respondiera que sí: eso no pasaria de ser una apreciacion de persona extraña, y que no podria traer aquí un testimonio auténtico. La isla de Cuba ha visto el amago desde el momento en que esta cuestion ha empezado á agitarse; y ese amago ha producido ya graves resultados, gravísimas consecuencias. El simple anuncio de que se presentaba este proyecto sobre la abolicion de la esclavitud para Puerto-Rico en las Cámaras, produjo paralizacion del movimiento mercantil, telégramas á Europa para que suspendiera todo envío, intranquilidad en los ánimos, desfallecimiento en los defensores de la integridad nacional, soberbia y engrandecimiento de sus enemigos, subida del interés del dinero hasta un tipo que no se habia visto nunca, aumento del interés de los cambios, lo cual suponia ú ocultacion ó extraccion de capitales para el extranjero, pérdida de toda esperanza de amortizacion, y por consiguiente, depreciacion de los 50 millones de papel que allí circulan, ofrecimiento de venta de fincas por cualquier precio y á cualquier plazo.

Este fué el primer resultado que produjo el mero anuncio de que se presentaba la cuestion sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, que, segun los señores puerto-riqueños, no tiene absolutamente nada que ver con la abolicion en Cuba. Pues bien; yo no necesito más que prolongar ese estado por dos ó tres meses para decir que la isla de Cuba se arruina, que la isla de Cuba se pierde; y con esto contestaré al señor Ramos Calderon, que me decia que nunca se habian perdido las colonias. En efecto; no conozco ninguna más que una isla junto á Nápoles que se sumergió en el mar. En ese sentido no se ha perdido ninguna; pero yo pregunto si no se ha perdido Santo Domingo, no solo para aquel país, sino para la Europa civilizada. Las colonias, las provincias, no se pierden materialmente; pero sí moralmente, porque pierden su prosperidad, y, sobre todo, pueden perderse para la madre Pátria, que es lo que á nosotros interesa.

A mí no me importaría que Cuba fuese rica y próspera en poder de los Estados-Unidos, si eso habia de ser á costa de un desprendimiento tan doloroso como lo sería para todos los españoles. Porque yo, señores, considero la isla de Cuba, no ya con el derecho incontestable é incontestado que tenemos de poseerla; yo la considero además como símbolo, como representacion de nuestras gloriosas conquistas, yo la considero más todavía: la considero como el valladar, como el antemural que opone la raza latina á la invasion de la raza germánica en el centro de América. Pero si todavía dudais de que la cuestion de Puerto-Rico afecta dolorosamente á la isla de Cuba; si no os basta la alarma que allí ha causado ya el amago de la emancipacion instantánea, os voy á dar una prueba, voy á presentaros una autoridad que no rechazareis, y que creo que es la más interesada en el asunto.

El representante de los Estados-Unidos en España escribia á su Gobierno en 1870 estas palabras, que conexionan, que relacionan íntimamente los destinos que preparais á Puerto-Rico, con los destinos que directa ó indirectamente vais á preparar para Cuba.

«Hecho esto (se refiere á la abolicion de Puerto-Rico); hecho esto, el partido peninsular de Cuba tendria pocos motivos más para oponerse á la independencia de la isla, porque tras de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, se desvanecerian las esperanzas de sostenerla en Cuba; y por consiguiente, una vez establecidas en las Antillas las reformas administrativas y sociales, se privaria al elemento peninsular de Cuba de alicientes, así como de recursos para oponerse por mucho tiempo más á las aspiraciones de una gran parte de los pueblos de Cuba y Puerto-Rico.»

Estas aspiraciones, ya comprendereis, señores, la significacion que tienen.

Es posible (yo lo deseo y lo espero) que el representante de los Estados-Unidos en Madrid se equivoque; pero mirad si tiene importancia para la isla de Cuba la cuestion de Puerto-Rico, por más que vosotros negueis que la tenga, y por más que yo os conceda que las condiciones sociales y económicas de ambas son completamente distintas.

Así, señores, miro con prevencion y particular cuidado en este asunto todo lo que procede, todo lo que

viene de los Estados-Unidos; yo miraria con prevencion sus mismas felicitaciones, sus mismos halagos; yo miraria con más prevencion aún, y no quiero decir otra palabra, esa seguridad que parece nos dan de que cesará el filibusterismo; seguridad que por otra parte, entrañaria una confesion paladina de que antes no habian observado con nosotros la misma conducta. A esas felicitaciones, á esas seguridades que ahora nos dan, no contestaria más que con este conocido verso: *timeo danaos et dona ferentes*. Y no critico á su representante en Madrid, no critico á su Gobierno: sus intereses son distintos á los nuestros; ellos defienden los suyos, pero nosotros debemos defender los nuestros. No les basta ya hasta habernos usurpado el nombre de América á nosotros, á los descendientes de los compañeros de Cristóbal Colon, de Alvarado, de Pizarro, de Hernan Cortés, de Vasco Nuñez; á nosotros se nos niega el título de americanos. Americano en el lenguaje culto de los pueblos de Europa significa Yankee: América son los Estados-Unidos; los españoles de América son peruanos, son chilenos, son mejicanos, son cubanos, son puerto-riqueños: solo el Yankee es americano; esto es, el último que ha ido á aquellas playas, el último que las ha regado con su sangre; ese nos tiene usurpados el nombre de América, como preludio quizás de su conquista.

Tocaré ligeramente otro aspecto de la cuestion, que segun el ofrecimiento que acabo de hacer, se refiere más que á Puerto-Rico, á la isla de Cuba.

¿Qué haria, qué ha hecho, qué piensa hacer el Gobierno español, el dia en que sobrevenga una cuestion de órden público con una abolicion inmediata, que arroje á los bosques y á las ciudades en la isla de Cuba cerca de 300.000 esclavos y en Puerto-Rico 30 ó 32.000? ¿Qué preponderancia va á dar en los asuntos administrativos y de gobierno á la raza blanca sobre la raza de color? ¿Qué ponderacion de fuerzas ha pensado que convendrá llevar allí para dar la debida preferencia á la raza blanca sobre la raza negra? ¿Es que va á conceder desde ahora á los libertos, en el mero hecho de serlo á virtud de esta ley, los mismos derechos políticos y civiles que tienen ó tendrán mañana los españoles de Cuba y de Puerto-Rico? Y aquí, señores, voy á contestar á una objecion que se hace, y que es bien frívola por cierto.

Se dice: «la libertad, desde el momento que la restringís, no es libertad. ¿Qué importa que hagais liberto á un esclavo si no le dais el uso de su persona, el uso de su propiedad y el uso de todos los derechos del ciudadano?» Digo yo á estos señores que, como escribe perfectamente el Sr. Saco, no ven más que la humanidad negra. Pues qué, un negro bozal á quien vais á dar la libertad, ¿tiene más aptitud, tiene mejor criterio que un blanco, que un español de 24 años? ¿Vais con vuestro negrofilismo ridículo, que se parece á ese cariño que tienen las viejas á los animales domésticos, y por el que son capaces de arrancar los ojos á un hombre si le pisa la cola á un perro ó á un gato; vais con vuestro negrofilismo á dar preferencia á un negro sobre un blanco? Pues aquí un español que no tiene 25 años no puede votar en las elecciones; aquí el que no es mayor de edad no puede disponer de sus bienes sino por medio de un curador. Y yo pregunto: ¿cuánto tiempo necesitarán los negros bozales de la isla de Cuba, y aun los mismos negros criollos, cuántos años necesitarán para estar en la misma disposicion de inteligencia que necesita aquí un hombre para usar de sus derechos? Por consiguiente, no hay depresion en el patronato que debe ejercerse sobre la raza negra por la raza blanca, porque si hubiera depresion, desgraciadamente, para nosotros la hubiera habido durante muchos años, hasta que hemos llegado á alcanzar la plenitud de nuestras facultades civiles y políticas. Eso es lo que yo deseo, eso es lo que tienen todas las Naciones de Europa; el derecho de patronato sobre la raza negra; derecho de patronato que es su salvaguardia, que es su consejo, que es su ilustracion, que es su único medio de progreso.

Y ¿por qué no habia de tener además de eso el esclavo la obligacion, por su propia conveniencia, de contratarse durante un número determinado de años con un salario á fin de moralizarse primero y á fin de pagar despues él mismo el rescate de su libertad? Pues qué, señores negrófilos, ¿es más un negro que lo que es aquí un ciudadano español? ¿Pues qué se hace con un ciudadano español á quien le toca la suerte de soldado? Pues qué, ¿no se le obliga á contratarse por cuatro años bajo la disciplina militar? ¿Podrá haber injusticia en obligar á un esclavo á que, para moralizarse, para ilustrarse y para pagar su rescate se contrate, y no habrá una inmoralidad profunda en coger al hijo, que acaso es el único sosten de sus padres, arrancarlo de su hogar, llevarlo á las filas del ejército, exponer su vida y hacerle vivir bajo la ley inexorable de la ordenanza?

Por consiguiente, no comprendo que las personas que hasta ahora han conservado las quintas, que acaban de hacer una nada menos que de 40.000 hombres, se puedan asustar por la proposicion que hacen los que piensan en este punto como yo en favor de la contratacion del trabajo. Podria obligarse á esos libertos, reconociéndoles la libertad, dándoles los derechos civiles que deban concedérseles, á que trabajaran cinco ó seis años con el jornal que cada liberto contratara con su dueño, bajo la alta inspeccion del Estado ó de sus representantes. ¿No se ha ensayado eficazmente este método en algunas partes? No se le ha ocurrido dudar á nadie que los *coolies* de la India son trabajadores libres, y sin embargo los *coolies* de la India se contratan por un número determinado de años y se les obliga á cumplir sus compromisos como se obliga aquí á un voluntario que se engancha á cumplir con los deberes militares bajo las más severas penas. Pues con ese principio que hubiérais puesto en la ley, con ese principio que hubiera servido de precedente para la isla de Cuba, es probable que esta ley no fuera combatida como actualmente lo es. (*El señor Labra*: Pero no la hubiera aceptado S. S.) Yo la hubiera aceptado; yo acepto la ley de esa manera. (*El señor Labra*: ¿Hoy?) Hoy y antes, con tal que se consigne la obligacion del trabajo por un número de años regular, para que pueda hacerse la abolicion pacíficamente y para que eso no produzca una ruina completa. Pues qué, ¿cree el Sr. Labra que no soy abolicionista? ¿Cuáles cree que son mis opiniones? (*El Sr. Labra*: El manifiesto de la Liga.) Yo no tengo el honor de pertenecer á la Liga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Representante, tenga V. S. la bondad de guardar silencio; despues, cuando pida la palabra y el Presidente se la conceda, podrá V. S. hablar.

Continúe V. S., Sr. Ulloa.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Saben perfectamente los señores de la comision, y nadie lo ha negado hasta ahora, que la emancipacion, y sobre todo la emancipacion inmediata, produce un desnivel grande en el trabajo y en la produccion, y esto por tres causas que cooperan directamente al mismo objeto funesto. Prime-

ra, la pérdida del capital del dueño, y eso aunque haya indemnizacion prévia, porque jamás la indemnizacion ha llegado al valor real del esclavo emancipado. Segunda, la holganza á que se entregan los negros libertos, porque eso está en las condiciones de la naturaleza humana, y no me negarán los señores de la comision que los más afectos á la abolicion inmediata calculan que la mitad de los esclavos manumitidos se entrega á la vagancia. La mitad, cuando menos; yo creo que las dos terceras partes ó casi todos. Tercera el aumento correspondiente y necesario de los jornales. De modo que hay tres concausas que producen una gran disminucion de trabajo, una gran disminucion de produccion, y por consiguiente, una ruina más ó menos extensa, más ó menos pronta, pero una gran ruina.

Esto, señores, si se aplica á ciertos países en condiciones dadas, además de una injusticia notoria, es una gran inconveniencia política. Si la isla de Cuba teme que disminuya su produccion porque disminuya su trabajo en su mayor parte, ¿con qué interés va á pagar, con qué posibilidad va á seguir haciendo los sacrificios que hoy hace á favor de la causa española y de la integridad del territorio? ¿Sabeis, Sres. Representantes, lo que paga la isla de Cuba al año? ¿Sabeis la contribucion que por todos conceptos ingresa en el Tesoro público de nuestra rica Antilla, contribucion que cubren en su mayor parte esos mismos propietarios á quienes amenazais hoy con una próxima ruina? Pues la isla de Cuba ahorra al Tesoro español, que en otro caso tendria que aprontarlos, 1 000 millones de reales anuales, con una poblacion de 1.400.000 personas, de las cuales la mitad pertenece á la raza de color. Si pagáramos aquí con arreglo á la densidad de poblacion, veríamos que á España le corresponderian por esta regla cerca de 10.000 millones, y sin embargo á nosotros nos parece carga pesada é insoportable los 2.500 millones á que asciende el presupuesto. Y ¿cómo pagan en la isla de Cuba tan crecida contribucion? Por la gran prosperidad en que se encuentra; prosperidad que vosotros vais á amenazar, por no decir que vais á destruir por un golpe *ab irato*, que si se comprende perfectamente lanzado desde la Casa Blanca contra los sublevados del Sur, merece dura calificacion lanzado desde este recinto contra los defensores de la libertad y de la independencia de España.

¿Qué corrientes de trabajo, señores, tenemos para reemplazarlo? Estas son cosas conocidas; solo pueden ser las corrientes de la inmigracion. La ciencia económica y la estadística andan hoy por todas esas profundidades con la sonda en la mano y con una precision matemática.

¿Qué corrientes de trabajo existen en el mundo para reemplazar la esclavitud? ¿La inmigracion europea? Yo pregunto: ¿es posible la inmigracion europea en grande escala en la isla de Cuba? Ya sabeis que se ha ensayado; ya sabeis qué efectos tan desastrosos produjo; ya sabeis que eso, despues de todo, no seria más que una gota de agua dada á un sediento.

¿La inmigracion asiática? Aparte de que la raza es mala; aparte de que se aviene mal á nuestras costumbres y á nuestra organizacion; aparte de que tiene una idiosincracia antipática á la nuestra, todos los esfuerzos que Cuba ha hecho, y es la que ha hecho más en el mundo, no han logrado llevar allí más que 42.00 trabajadores, y entre ellos ninguna mujer, todos con cláusula de repatriacion, lo cual significa que se han llevado unos cuantos jornaleros, pero no se han llevado colonizadores. Pero además, esta misma inmigracion está amenazada. Ayer leyó el Sr. Bugallal un párrafo del despacho del Secretario de Estado de Washington, que indica claramente, si no lo supiéramos ya por otro conducto, que los Estados-Unidos pondrian un impedimento formidable á la inmigracion de los chinos en las islas occidentales; de modo que además de que la raza es mala y que el remedio no es más que un lenitivo insignificante, todavía dentro de algun tiempo no podríamos usarlo, porque se opondrian á ello los Estados-Unidos; los Estados-Unidos, que sin embargo nos exigen que en un dia, en un momento dado decretemos la abolicion de la esclavitud.

Los indios, otra corriente. Aquí no nos encontramos con los Estados-Unidos, pero sí con Inglaterra. Los *coolis* son hoy un contrabando para las Indias Occidentales: los ingleses se oponen á que salgan los súbitos de la Gran Bretaña á las islas de América; y si algunos salen, es porque los franceses pueden burlar la vigilancia de sus amigos los ingleses en los establecimientos que tienen en la India, que á lo menos les sirven para esto, como acontece en Pondichery y en otros puertos. Además tendríamos la misma dificultad que hoy tenemos con los chinos, que no son más que jornaleros que no llevan familia, que no emigran con mujeres, que no colonizan, y por consiguiente, no hacen más que cubrir una necesidad temporal y del momento, pero dejando un vacío completo en el trabajo.

Los que tienen la fortuna, como Francia é Inglaterra, de poseer colonias en el mar Indico, tales como la isla Mauricio y la isla de la Reunion, los que están cerca de la fuente del trabajo, esos han podido atravesar la crísis que produce la abolicion de la esclavitud, y se hallan hoy en un estado de prosperidad quizás más grande que antes de suprimir la trata, porque se han quedado con los libertos que resultaron en los años de 33 y 48, y además han aumentado el número de trabajadores por el esfuerzo de los particulares y con el eficaz auxilio de sus respectivos Gobiernos, hasta un punto fabuloso.

Pero ¿sucede lo mismo en la Martinica y en la Guadalupe? ¿Sucede lo mismo en la Jamáica? ¿Sucede lo mismo en la Guayana francesa, que en 1848 quedó tan despoblada y tan pobre que se ofreció por nada á los Estados-Unidos? No; esas islas, á pesar del progreso de la época, á pesar de la introduccion de las máquinas, á pesar de los adelantos de la civilizacion, saben bien los Sres. Representantes que no han llegado ni con mucho al grado de prosperidad que alcanzan las islas del mar Indico. ¿Por qué? Porque es imposible llevar allí, sean los que fueren los esfuerzos de los Gobiernos y de los particulares, la masa de trabajadores que es indispensable para que prospere la produccion, para que el cultivo vaya en aumento; en una palabra, para que esas nueve décimas partes desiertas de que nos hablaba el Sr. Sanromá, fuesen cubiertas con una poblacion laboriosa é inteligente.

Otra corriente de trabajo; la inmigracion libre de Africa: y aquí tambien nos encontramos con los ingleses. Los ingleses consideran eso como una trata, y no lo consideran solo con respecto á España, que mantiene la esclavitud, sino tambien con respecto á Francia, con quien tuvo por este motivo cuestiones diplomáticas, en las que ésta se vió obligada á ceder, pues los ingleses, así como ponen su veto á la inmigracion de los *coolis*, lo ponen tambien á la de los negros de Africa, como no sea dentro de las posesiones que bañan aquellos mares. Por

esta razon en Fernando Póo tenemos *kroumanes*, pero no podemos llevarlos á Puerto-Rico ni á Cuba, sin exponernos á un rompimiento ó á sostener una guerra con la Gran Bretaña.

¿Y qué nos queda si no queremos ir á nuestra completa ruina y á la ruina de nuestras colonias? Nos queda la colonizacion africana con los negros que hoy son esclavos y que mañana serán libertos, porque ya conocen nuestro idioma, porque se adaptan á nuestras costumbres y organizacion social, y porque están en número proporcionado de mujeres, con lo cual es fácil el aumento de esa poblacion colonizadora.

Pero para eso, señores, es préciso que el negro bozal, que no tiene ideas de nada, que no ha sabido más que trabajar bajo la presion del dueño en fatigas corporales y mecánicas, y que aun los mismos criollos, los nacidos allí, que han pasado toda su vida en una finca, en un cafetal ó en un ingenio, adquieran hábitos de prevision, moralidad é inteligencia para hacer buen uso de la libertad que se les dé; es preciso que esos negros tengan amor y apego á la familia, para lo cal es necesario empezar por crearles la familia; es preciso que esos hombres pierdan la idea de servidumbre que creen lleva consigo el trabajo; que aprendan que el trabajo es la glorificacion del hombre y del hombre libre; es preciso inspirar á esos hombres sentimientos de religion; es preciso aguijonear á esos hombres con algun aliciente más que el material de la comida, tan fácil de satisfacer en un país como aquel; que sientan los alicientes de la civilizacion hasta cierto punto; es preciso que esos hombres adquieran hábitos de trabajo y de ahorro; en una palabra, es preciso hacer sociable al negro, es preciso formarle la familia, es preciso darle ideas de moralidad y de religion, es preciso darle ideas que no tiene, porque de otra manera, como dice Channing, les habreis roto los hierros para entregarles á la miseria primero, y quizás despues al crímen; es decir, le habreis abierto una puerta para que puedan subir las escaleras del cadalso.

Esta cuestion, señores, no interesa solo á España; no desapareceria la prosperidad de las Antillas españolas sin que la repercusion se sintiera en todos los mercados del mundo.

Decia el Sr. Ramos Calderon ayer tarde, que afortunadamente el azúcar no era un artículo de primera necesidad. Efectivamente, hasta hace poco el azúcar no era en España artículo de primera necesidad, lo cual significaba un atraso claro y patente en el progreso y civilizacion española; porque no hay país civilizado, no hay país que esté en progreso y prosperidad en que el azúcar no sea un artículo de primera necesidad. Pero, en fin, lo es en Europa y me basta.

Pues bien; el azúcar es un artículo de primera necesidad. ¿Saben los Sres. Senadores y Diputados lo que producimos de esa materia, sin contar el café y el afamado tabaco, en la isla de Cuba? Pues producimos cuando ménos la mitad del azúcar de caña que se consume en todo el globo. Nosotros producimos hoy en Cuba cerca de 800.000 toneladas de azúcar. Esto será un grano de anís para los abolicionistas; pero para los hombres de gobierno, esto debe ser una advertencia y un obstáculo contra medidas precipitadas é injustas.

El año 1842 calculaba Mac-Culloch que el consumo del azúcar de todo el universo era de 750.000 toneladas; pongan los Sres. Senadores y Diputados el aumento que quieran desde 1842 acá, y siempre resultará que produciendo Cuba hoy 800.000 toneladas, depende de ella, cuando ménos, la mitad del consumo de azúcar colonial en el mundo.

Por eso, señores, si nosotros votamos la ruina de la isla de Cuba, nuestros votos irán á repercutir en casi todas las Naciones europeas; y por eso se nota ya que en los mismos países abolicionistas, la opinion de los periódicos, y de los periódicos más importantes, no os es favorable; nos es favorable á nosotros, á los que queremos que se marche á la abolicion, pero de una manera reflexiva y prudente.

Y se comprende esto bien. Dije antes que alguna culpa, mucha culpa de la conservacion de la esclavitud en España la tenian los mismos que todos los dias se ocupaban de ella y pedian medidas extremas para concluirla.

Y ahora voy á hacer un cargo grave, gravísimo, en la cuestion de que se trata á la escuela economista. Porque, señores, aquí se ve una cosa que parece lógica y natural, y que sin embargo, bajo cierto punto de vista es irregular y anómala.

El Sr. Sanromá, por ejemplo, es libre-cambista, es un dignísimo catedrático de economía política, muy inteligente é instruido, y además es un filántropo ardientísimo. Pues en S. S. no, pero en sus colegas, en sus comilitones, en sus correligionarios, ha habido una grande inconsecuencia ante esta cuestion importante.

En Inglaterra, y en esto me separo de la opinion de mi amigo el Sr. Estéban Collantes, habia un gran movimiento de opinion abolicionista, y esta opinion se habia formado más que en ninguna parte en las sectas religiosas. Como todo lo que se forma en las sectas religiosas tiene cierto ardor y hasta cierto fanatismo, los abolicionistas de Inglaterra quisieron apurar hasta los últimos límites su persecucion contra el trabajo esclavo. ¿Y qué hicieron? una cosa sencilla; primeramente trataron de abstenerse del azúcar, y luego obligaron al Gobierno á poner derechos diferenciales para proteger el trabajo libre contra el trabajo esclavo. Y en aquella época no entró en la Gran Bretaña un solo quintal de azúcar de orígen esclavista. De manera que los filántropos preferian, como debian preferir, al consumo fácil la abolicion de la servidumbre.

Pero vino la Liga de Manchester, empezó su propaganda en favor del consumidor; la baratura se puso por encima de la filantropía, conocieron los ingleses que era mejor el azúcar de la caña dulce que el azúcar de remolacha; ¿y qué sucedió? Que los libre-cambistas prevalecieron, y se vino al derecho igual sobre el azúcar de toda procedencia en el año de 1851, y aquel año se importaron ya 3 millones de quintales de aquel artículo elaborado en las colonias españolas y en el Brasil; es decir, producto del trabajo esclavo.

Por eso, no yo, sino personas autorizadas, filántropos, periódicos como *El Times*, decian á los que querian perseguir la trata y abolir la esclavitud, al mismo tiempo que participaban de las ideas económicas del Sr. Sanromá: no teneis más que lo que mereceis. ¿Pues quién paga la trata más que los que consumís sus productos? De manera que en esto puede decirse una cosa sin ofensa para nadie: «todos en él pusimos nuestras manos:» todos hemos contribuido á la situacion en que nos vemos; y sin embargo se quiere que esa situacion termine violentamente y en un solo acto para ruina exclusiva de la Nacion española.

Yo estoy seguro de que, si lo que no espero ni creo, desaparecieran del consumo los artículos de produccion cubana, los primeros que habian de levantar el grito,

los primeros que habian de reprobar ese negro-filismo que tienen ciertas personas, serian los mismos libre-cambistas que rebajaron y nivelaron los derechos del arancel británico. (*El Sr. Sanromá*: Y pidieron la abolicion de la esclavitud.) Pero mientras tanto quedaron abolidos los derechos el año 51, y la esclavitud ha durado hasta ahora. (*El Sr. Sanromá*: No es culpa nuestra.) Han contribuido todos á esta situacion y no han querido sacrificar el interés de la baratura al principio, al que segun el Sr. Sanromá debe sacrificar, no solo el indivíduo, sino la Nacion todos sus intereses.

Los mismos Estados-Unidos se resentirian de un órden de cosas que dejara un vacío tan grande como dejará la isla de Cuba en los mercados anglo-americanos. No se abandonan así de pronto 100 millones de duros de importacion y exportacion; y si se abandona con gusto es porque este estado de pobreza es una aproximacion á la esperanza de los Estados-Unidos, que como dije antes, no consiste en América más que en la anexion de la isla de Cuba.

Yo me he guardado de decir una cosa tan grave como ha dicho un periódico anglo-americano, que pasa por recibir las inspiraciones del Gobierno, las inspiraciones de los enemigos de España, las inspiraciones de los filántropos: aunque como español me encuentro resentido por la ingerencia y la imposicion de extranjeros, sin embargo, no me he atrevido á decir lo que ha dicho el *Herald* hablando del Gabinete de Washington. Tratando de la última nota de Mr. Fish, ha lanzado el *Herald* el insulto más grande que se puede inferir á un Gobierno, y á un Gobierno que se tiene por fuerte: «Está perfectamente, escribe, lo que habeis hecho con España, bien merecido lo tiene; pero no os hubiérais atrevido á hacerlo si se tratara de Inglaterra.» El insulto del *Herald* me venga de las notas de los Estados-Unidos.

He terminado, Sres. Diputados y Sres. Senadores, las observaciones que tenia que dirigiros, y no quiero resumir por no molestar más vuestra atencion, y porque me siento fatigado. Bien sé que una voz elocuente en este sitio os ha ofrecido casi la inmortalidad si votais el proyecto que se debate. No hagais caso de esas palabras halagüeñas. Tambien hay renombres funestos, y no quisiera que vosotros, aunque sois adversarios mios, fuérais los *Erostratos* de nuestra Pátria; no quisiera que arrancárais la última página de nuestra gloriosa historia americama, que comienza con una grande epopeya, y que puede concluir con la más grande y la más inmerecida de las catástrofes.

Todos conoceis una frase que ha recorrido el mundo entero y que ha sido el móvil para ciertos espíritus flacos y débiles cuando han tratado de un punto de tanta importancia; se ha dicho cuando no ha habido razones que oponer en contra de nuestra doctrina: *Sálvense los principios y perezcan las colonias.*

¡Cuánto se arrepintió, señores, de haberla pronunciado el que pronunció esta frase! No fué, no, en la Convencion francesa donde se dijo por primera vez; fué en el Parlamento británico. No fué Barnave, sino Burké; la dijo Burké en su ardor irlandés, cuando estaba en la oposicion y tenia pocos años! ¡Cuánto se arrepintió despues cuando estuvo al lado del Ministerio tory, presidido por Pitt, y se opuso á la invasion de las ideas democráticas que venian de Francia, y que él habia abrazado con entusiasmo en los primeros dias de su vida. (*El Sr. Abarzuza*: Aquel fué otro Sagasta.) Dejo á la sensatez de la Cámara que juzgue de esta interrupcion en punto tan grave, y aun á la misma frialdad del señor Abarzuza cuando la piense despacio. Estas palabras son de Burke, y Burke se arrepentió en los últimos años de su vida de haberlas pronunciado; porque entonces, cuando ya la sensatez de su juicio se habia desprendido de los ardores de la juventud, seguia otra política muy diferente. Yo no tengo nada que oponer á ellas despues de las elocuentes palabras que salieron en esos bancos de labios de nuestro dignísimo Presidente. Entre la libertad y la integridad del territorio, dijo el Sr. Martos, no puedo dudar; siempre opto por la integridad; y la razon es sencilla: la libertad es como el sol; puede oscurecerse por una nube, pero esta es pasajera, y luego que la nube desaparece vuelve á brillar y á calentar con sus rayos á la humanidad entera; pero la integridad del territorio, una vez perdida, nunca se recupera. Así contestó el Sr. Martos, actual dignísimo Presidente, á esa vulgar frase de «sálvense los principios y perezcan las colonias.»

Yo no voy tan allá como el Sr. Martos; puesto que la cuestion está aceptada en principio por todos, y puesto que la cuestion de método es una cuestion secundaria, no os pido más sino que desechando ó modificando el proyecto en los términos que he indicado, hagais de manera que la abolicion se verifique, pero que al mismo tiempo se salven los intereses legítimos de los propietarios de las Antillas, que hoy son, en la isla de Cuba principalmente, el sosten de la integridad de la nacionalidad española. No quiero que voteis por un momento nada contra vuestros sentimientos, ni que olvideis los deberes de humanidad y los principios de justicia, sino que camineis con pié lento y prudente, sabiendo que el progreso no se salta, sino que se anda; y si eso haceis, dentro de un breve plazo os bendecirá el mundo entero, que no tendrá más que plácemes para vuestra conducta, y no habreis ocasionado ni contribuido á la ruina de vuestra Pátria. Si seguís este consejo que os he dado, que no por ser mio es bueno, sino porque encierra la verdad gubernamental que nunca deben olvidar los Parlamentos, habreis salvado los principios, y al mismo tiempo habreis salvado las colonias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasset tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **GASSET Y ARTIME**: Señores Senadores y Diputados, cuando una persona llega á ese banco (*El del Ministerio*), no por los propios merecimientos, sino por el favor del partido á que pertenece, se debe por completo á ese partido; y porque yo me debia al partido que me llevó sin merecimientos á ese banco, he permanecido en silencio hasta el dia de hoy, esperando las alusiones que pudieran hacérseme á propósito de la ley que se discute. Estas alusiones han venido formuladas por el Sr. Ulloa, que ha pedido explicaciones acerca de la crísis que dió motivo á mi salida del Ministerio. Y como S. S. extrañaba que nadie recogiera la alusion, y esto me ponia á mí en la obligacion de recogerla, voy, con toda la sobriedad que acostumbro, porque me faltan dotes oratorias, pero con la franqueza de mi carácter, á recordar brevemente los hechos para explicar al Sr. Ulloa y á la Cámara aquella crísis.

Señores Diputados y Senadores, no es en la Cámara donde están los méritos que yo he podido contraer para llegar á ese banco. Fuera de la Cámara, en todas ocasiones, he sostenido una política prudente en la cuestion de la esclavitud, y con gran especialidad sostuve esa política en el período de oposicion de mi partido;

porque entonces los conservadores atribuian al partido radical opiniones que ellos determinaban, que ellos calificaban de filibusterismo, y era indispensable que el partido radical rechazase con su conducta aquellas calificaciones. Hice entonces una campaña afortunada para determinar concretamente las circunstancias de la cuestion de Ultramar, y para procurar, en lo que estuviera de mi parte, que no se pusiese á mi partido ese sambenito que se queria echar sobre él. No sé si este título, si estas consideraciones las pudo tener presentes mi partido para llevarme al Gobierno; pero es el hecho que tuve el honor de ser llamado por el general Córdova, que formaba el Ministerio, y que S. S. me ofreció la cartera de Ultramar.

Yo le recordé entonces cuál habia sido mi actitud, cuáles eran mis compromisos y mis convicciones en los negocios ultramarinos, y le dije: «yo soy abolicionista, pero de cierto modo; yo soy reformista, pero con gran prudencia, con gran mesura; en la cuestion de la abolicion, no voy más allá de la ley Moret, y en la cuestion de las reformas entiendo que especialmente la administrativa, y alguna política, son las que deben hacerse. Me hizo él favor el general Córdova de aceptar lo que yo proponia. A los tres ó cuatro dias el Sr. Ruiz Zorrilla vino á formar parte del Ministerio, y yo tuve cuidado una, dos y tres veces de repetir en el Consejo de Ministros cuáles eran mis opiniones; esas opiniones las he defendido siempre, y ellas fueron las que me llevaron á pronunciar en el Senado las palabras que ha recordado el Sr. Ulloa.

Esas opiniones se sometieron, pues, al Consejo de Ministros, que las aceptó, y yo he procurado sostenerlas despues. Al entrar en el Ministerio expuse esas doctrinas, y he salido del Ministerio manteniéndolas.

La cuestion de abolicion es, señores, la piedra angular de todas las cuestiones, y yo que la estudié detenidamente, siguiendo en este punto los pasos del señor Becerra, que debo decir en su honor, sin que se ofenda ninguno de nuestros antecesores, que es á mi entender el que la ha estudiado más detenidamente y más á conciencia, creí ver claro que el nudo de la cuestion no era la abolicion en Puerto-Rico. Si no hubiéramos tenido otra Antilla, la abolicion era empresa fácil, y yo hubiera tenido la honra más envidiable que puede haber para un hombre amante de su Pátria; la de poner mi firma en un proyecto declarando libres 31.000 esclavos. Si no hubiéramos tenido más Antillas que Puerto-Rico, yo hubiera traido un proyecto proponiendo desde luego la abolicion en aquella isla.

Pero no es, señores, la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico lo que mayormente desea aquella provincia, ni es la cuestion de abolicion en Puerto-Rico para Puerto-Rico. A mi entender, no se trata de Puerto-Rico al llevar la abolicion inmediata á la pequeña Antilla; y desde el primer momento en que me ocupé del asunto, ví la cuestion bajo este aspecto. Creí que los enemigos de España y los filántropos que, con muy buen deseo, pero en este punto (y perdónenme mi error si le hay) eran víctimas de una obcecacion y servian indirectamente á intereses de nuestros enemigos, buscaban la abolicion inmediata en Puerto-Rico, porque ésta suponia en Cuba, si no la abolicion inmediata, al menos la abolicion en un término que á mí me parecia perjudicial para aquella isla.

Y yo creia, por el contrario, que la abolicion gradual en Puerto-Rico supondria desde luego la abolicion gradual en el término prudente en que esta abolicion puede llevarse á cabo sin perjuicios en la isla de Cuba.

Aquí estamos luchando con intereses encontrados. La verdad es que ciertos intereses quieren mantener á toda costa el *statu quo* en nuestras provincias de Ultramar, y yo estaba enfrente de estos intereses, porque era reformista y abolicionista. Pero no es menos cierto que hay otros intereses que, ciegos en este punto á mi entender, y olvidando altas consideraciones, quieren llevar las cosas con tal prisa y con tal irreflexion, que es muy posible y ¡ojalá me equivoque! que los que con más vehemencia abogan por la abolicion inmediata de la esclavitud, antes de poco lleguen al dia en que les suceda lo que recordaba el Sr. Ulloa que sucedió á Burke, el autor de la célebre frase de «sálvense los principios, aunque perezcan las colonias.»

Yo creia que en estos momentos la política de Ultramar necesitaba inspirarse en una suma prudencia para la cuestion de Cuba, porque he de decir la verdad tal como la entiendo á los defensores de ciertos intereses; allí hace falta suma prudencia para restablecer el imperio de España, y hace falta tambien suma prudencia y un tanto de energía en Puerto-Rico para no consentir la parodia que allí ciertos elementos vienen haciendo de los elementos conservadores de Cuba, cuando en la pequeña Antilla no tienen verdadera razon de ser. El elemento conservador de Puerto-Rico, ¿qué sacrificios ha hecho por la causa de la integridad nacional, que puedan compararse con los sacrificios hechos por el elemento conservador de Cuba? Ninguno; y sin embargo, esos elementos pretenden ejercer en la isla de Puerto-Rico, no diré el gobierno independiente, pero sí una influencia que pese sobre el Gobierno de la metrópoli, como pesa el elemento conservador de la isla de Cuba. Contra eso estaba mi opinion, y por eso era partidario del inmediato planteamiento en Puerto-Rico de la ley municipal, que es una necesidad más sentida y más agradecida que la abolicion de la esclavitud.

Esto es lo que debo decir, dada la situacion en que estoy en el partido que me trajo á ese banco (*Señalando el ministerial*); dada la situacion especial que tengo en estos momentos; en estos momentos en que ya no me encuentro únicamente en la soledad en que me dejó mi partido en la cuestion de Ultramar; en estos momentos en que me encuentro en mayor soledad aún; en estos momentos en que soy el guardian del campo abandonado por la mayoría de mis amigos. Yo los espero en él con el lábaro de la Monarquía democrática en la mano. Si ellos aciertan, y Dios lo quiera, para guardarlos el campo en cualquier retirada; si ellos no aciertan, para acompañarlos siempre enfrente de aquello que hemos destruido, enfrente de lo que todos hemos derrotado en 1868, enfrente de todo aquello que no puede volver mientras el pueblo español conserve la consecuencia y la firmeza de carácter propias de los grandes pueblos.

Como la hora es avanzada, y reconozco que estoy abusando de la benevolencia de la Cámara, Sr. Presidente, continuaré otro dia, porque presumo que no ha de ser esta la única alusion que me veré precisado á contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

La Asamblea quedó enterada de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á la indemnizacion al Ayuntamiento de Madrid por los solares del ex-convento de San Martin,

habia elegido presidente al Sr. Rivero y secretario al Sr. Marqués de Sardoal.

Igualmente lo quedó de que la encargada de informar sobre la proposicion de ley referente á la exencion del pago de derechos al material que se invierta en los ferro-carriles de las Baleares, habia elegido presidente al Sr. Lapizburú y secretario al Sr. Prieto y Caules.

Tambien lo quedó de que la que ha de dar su opinion acerca de la proposicion de ley declarando la mayor edad á los 20 años cunplidos, habia elegido presidente al Sr. Rebullida, y secretario al Sr. Calvo Asensio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente.

Dictámenes sobre secularizacion de cementerios.

Idem abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem presupuestos de gastos del Ministerio de la Guerra, Marina y Gobernacion.

Idem incompatibilidades de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete menos cuarto.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pregunta del señor Pinedo acerca de si es cierto que el Congreso de los Estados-Unidos haya rechazado una proposicion de plácemes al pueblo español por la proclamacion de la República.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado y lectura de un telégrama del Ministro de Negocios extranjeros de los Estados-Unidos.=Pregunta del Sr. Gonzalez Chermá, relativa á la continuacion del Sr. Olózaga en la embajada de París, no obstante la declaracion que se supone haber hecho dicho señor.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Nueva pregunta del Sr. Gonzalez Chermá, relativa á si el Gobierno está dispuesto á reformar la ley de organizacion de la Milicia Nacional.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Preguntas del Sr. Cabello: sobre la venta de las básculas que habia en las administraciones de rentas para la venta de la sal, pago de honorarios á los peritos tasadores de fincas de la provincia de Sevilla, y ruego á la Mesa para que desaparezca el dosel y los maceros, que evocan otras épocas.=Contestaciones del Sr. Presidente y del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. Suñer y Capdevila acerca de si es cierto que el coronel Pozas va de jefe de Estado Mayor á Cataluña.=Se comunicará al Sr. Ministro de la Guerra.=Pasa á la comision correspondiente una exposicion de D. José Castellar y Dorda, escribano de actuaciones de Mataró, pidiendo se declare su cargo vitalicio.=La Asamblea queda enterada de la felicitacion que le dirige el Ayuntamiento y vecinos de Montemolin por la nueva forma de gobierno.=Proposicion pidiendo el nombramiento de una comision que examine las cuentas de la Direccion del Patrimonio durante el tiempo que ocupó el Trono el Príncipe Amadeo de Saboya.=Discurso del Sr. Gándara en apoyo.=Del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Rectificacion del Sr. Gándara.=No se toma en consideracion.=ORDEN DEL DIA: Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Discurso del Sr. Alonso (D. Juan Bautista), en pró.=Rectificacion del Sr. Ulloa.=El Sr. Vicepresidente (Chao) suspende la discusion, y consulta á la Cámara si habrá sesion por la noche de nueve á doce, exclusivamente para tratar de presupuestos.=Así lo acuerda la Cámara, y se suspende la sesion á las seis.=Continúa á las nueve y cuarto de la noche.=Discusion del presupuesto de la Guerra.=No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion por secciones.=Se da cuenta de una enmienda del Sr. Peralta al capítulo 7.° de la seccion primera.=Es admitida por la comision y tomada en consideracion por la Asamblea.=Dáse cuenta de otra enmienda del Sr. Ocon, y la retira su autor por no tener ya razon de ser.=Procédese á votar la seccion primera, y es aprobada con la enmienda tomada en consideracion.=Sin debate se aprueba la seccion segunda.=Abrese discusion sobre la tercera, y se lee una enmienda del Sr. Carmona, aumentando el haber de los subalternos.=Aceptada por la comision, se toma en consideracion y aprueba juntamente con toda la seccion tercera.=Discusion del presupuesto de Marina.=Discurso del Sr. Cisa y Cisa, en contra.=Del Sr. Marqués de Sardoal, de la comision.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Alusion del Sr. Moriones.=Rectificacion del Sr. Cisa.=

Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Ramos Calderon.=Se procede á la votacion por artículos.=Se aprueban todos con la adicion admitida en el artículo correspondiente.=Discusion del presupuesto de Gobernacion.=Discurso del Sr. Navarrete.=Del Sr. Ramos Calderon.=Del señor Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Navarrete.=Se procede á la discusion por artículos.=Se lee y admite una enmienda del Sr. Soriano Plasent.=Se lee otra del Sr. Aguiar.=Discurso en su apoyo.=Del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Se toma en consideracion la enmienda y se vota con el artículo.=Se lee otra enmienda del Sr. Chacon, que es tomada en consideracion.=Se lee otra del Sr. Nieto, que apoyada por su autor, y admitida por el Sr. Ramos Calderon, á nombre de la comision, es tomada en consideracion.=Se lee otra del señor Chacon, que admitida por el Sr. Ramos Calderon, es tomada en consideracion por la Cámara.=El Sr. Fernandez Villaverde pide la lectura del art. 179 del Reglamento.=El Sr. Fernandez Villaverde pide, conforme á este artículo, que el 2.° del capítulo 11 del presupuesto se vote por partes, siendo la primera lo que la comision propone, y la segunda la enmienda tomada en consideracion del señor Aguiar.=El Sr. Presidente indica que cuando se llegue á la votacion se consultará á la Cámara.= Abierta discusion sobre la seccion primera de dicho presupuesto de Gobernacion, el Sr. Tutau pide á la comision que conforme á lo expuesto ya, en vez de 6 millones, se consigne la suma de 10 para la compra de fusiles con destino á los Voluntarios de la libertad.=La comision la admite, y sin más debate se aprueban todos los artículos de la seccion primera con las enmiendas admitidas, negando la Cámara lo solicitado por el Sr. Villaverde respecto á votar por partes el art. 2.° del capítulo 11.= Con motivo de este acuerdo, el Sr. Villaverde pide que se cuente el número de los Representantes que se hallan en el salon, resultando ser 75.=Abierto debate sobre la seccion segunda, fué aprobada sin discusion.=Voto conforme con la forma de gobierno.=Los Sres. Gonzalez Nandin y Pasarón y Lastra excusan su asistencia por enfermos.=Las comisiones relativas al establecimiento de una factoría en la costa de Marruecos, y de un impuesto para la construccion del puerto de Palma de Mallorca han nombrado presidente y secretario.=Felicita á la Asamblea por la proclamacion de la República el juez de Laguardia.=Se leen por el Sr. Benot, y se acuerdan imprimir, repartir y que se señalará dia para la discusion, varios dictámenes de la comision de Peticiones, y el relativo á la comision que entiende en el suplicatorio para continuar los procedimientos contra el Sr. Pascual y Casas.=Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen sobre el suplicatorio relativo al Sr. Pascual y Casas, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las once y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pinedo tiene la palabra.

El Sr. **PINEDO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, á quien tengo el gusto de ver entrar en el salon.

¿Tiene la bondad el Sr. Ministro de informar á la Asamblea respecto á un suceso que S. S. conocerá de oficio, y que nosotros conocemos por lo que ha dicho la prensa? Me refiero al hecho de haber sido rechazada por el Congreso de los Estados-Unidos una proposicion pidiendo á la Cámara un voto de adhesion y de simpatía á la proclamacion de la República española. Ruego al Sr. Ministro que nos diga lo que haya en el asunto, para tranquilizar algunos espíritus justamente alarmados con esta noticia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Debo contestar á dos preguntas; una que me fué ayer dirigida por el Sr. Cisa, de la cual ya se hizo cargo el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y otra que me acaba de dirigir mi amigo y correligionario el Sr. Pinedo.

La primera se referia á la continuacion del Sr. Olózaga en la embajada de París. Debo decir á la Asamblea, que el Sr. Olózaga continúa en su puesto, donde está prestando grandes y eminentes servicios á la Pátria.

En contestacion á la pregunta del Sr. Pinedo, diré que en efecto antes de anoche recibí un telégrama de Lóndres anunciando que se habia rechazado una proposicion de plácemes y elogios al pueblo español por la proclamacion de la República en el Congreso norte-americano. Yo suelo no creer aquellas cosas que no están en el órden natural de los hechos y en las leyes naturales de las cosas, y desde luego no dí crédito al telégrama.

Para cerciorarme más, como quiera que las relaciones entre España y los Estados-Unidos son las que deben reinar entre dos Repúblicas hermanas, me dirigí al señor ministro de los Estados-Unidos en Madrid, é inmediatamente tuve de él la seguridad de que no podia ser cierta la noticia; creia el señor ministro que solamente procedimientos reglamentarios ó asuntos de la competencia de la Cámara podian haber detenido el curso de una proposicion que estaba en el pensamiento y en la voluntad de aquel gran pueblo y de aquel gran Gobierno. En efecto; el señor ministro telegrafió antes de ayer á las tres de la mañana á su Gobierno sobre este punto, y anoche á las ocho se habia recibido en Madrid la contestacion; ¡prodigios de la civilizacion que prueban cómo las Naciones que tienen tan grandes ventajas están llamadas por la Providencia misma á gobernarse por su propio derecho! El telégrama es del ilustre Ministro que dirige el departamento de Negocios extranjeros en Washington, y dice así:

«Ministerio de Estado.—Subsecretaría.— Despacho telegráfico.—Washington 19 de Febrero de 1873.

El Subsecretario de Estado de los Estados-Unidos de América al general Sickles, ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos en Madrid:

Los rumores de haber rechazado la proposicion no son ciertos. La proposicion de felicitar á España por el establecimiento del Gobierno republicano fué presentada en el Congreso el lúnes; pero segun el Reglamento de la Cámara, no pudo tomarse en consideracion sino

con referencia á un comité. La proposicion espera solamente que llegue su turno en la lista de los asuntos.

El Gobierno republicano de España cuenta con las más generales simpatías de nuestro pueblo y su Gobierno.—Firmado.—Hamilton Fish.»

Señores, el Gobierno de la República tiene indudablemente las simpatías de todo el continente americano, y por las noticias extraoficiales que tengo, porque el tiempo no ha permitido que entremos en relaciones oficiales, el Gobierno de la República logra la consideracion y el respeto de todas las Monarquías de Europa. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Recuerdo en este momento haber leido en los periódicos, que el señor Olózaga continuaria prestando sus servicios á la Nacion y reconoceria la República, siempre que fuera unitaria. Si esto fuera así; si el Sr. Olózaga quisiera imponerse diciendo que no reconocerá más que la República unitaria, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Estado á que el Sr. Olózaga continúe en su puesto?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Mi amigo y correligionario el Sr. Gonzalez Chermá debe comprender toda la gravedad de la pregunta que me dirige, y debe contribuir á que yo no salga de mi reserva. Cuando se tienen ciertos intereses á su cuidado; cuando se trata de consolidar la República, el patriotismo aconseja mucha mesura y mucha prudencia. Sean cualesquiera las ideas del Sr. Olózaga, á mí no me ha comunicado más el Sr. Olózaga sino que está resuelto á obedecer y servir la forma de gobierno que la Nacion se ha dado; y en esta resolucion, repito, presta grandes y eminentes servicios á la libertad, á la República y á la Pátria. Yo creo que es una razon de Estado la que aconseja que el Sr. Olózaga continúe en su puesto; yo estoy resuelto á mantenerle. La cuestion que el Sr. Gonzalez Chermá suscita, es inoportuna; el Sr. Olózaga tiene demasiado talento, demasiada autoridad, demasiado conocimiento de la marcha política de la Nacion, para no suscitarnos en estos momentos cuestiones inoportunas. El Sr. Olózaga solo se ocupa en el reconocimiento de la República española por la República francesa, y debo asegurar á la Cámara que en esta grave cuestion el Sr. Olózaga ha prestado servicios que le debe agradecer la Cámara y que le agradecerá la Nacion entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra para dirigir otra pregunta al Gobierno.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: El Sr. Ministro de Estado tiene demasiado talento para que yo pueda entrar en discusion con S. S.; no tengo tampoco derecho para ello, y voy á la otra pregunta.

Esta es referente á las dificultades que encuentran los pueblos, ó sean los ciudadanos que quieren armarse con la actual ley de Milicias Nacionales.

Todos sabemos que muchos pueblos no son republicanos, ni menos radicales, ó sea de los que últimamente han reconocido la República, y lo mismo sucede respecto á las Diputaciones provinciales; y como la ley hace referencia á que la Milicia se organice, como sabe perfectamente la Asamblea, estas dificultades no las pueden resolver los pueblos ni tampoco los ciudadanos; y yo me atrevo á preguntar al Gobierno si está conforme en que la citada ley se reforme en el sentido que sea conveniente para que desaparezcan esas dificultades; porque en caso contrario, y por impedírselo al Gobierno sus muchas atenciones, tendríamos que presentar los de la mayoría una enmienda á dicha ley.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): El Gobierno está resuelto á facilitar el armamento de la Nacion; y si otras razones no lo aconsejaran, lo aconsejaria el estado de las provincias del Norte. Pero debo decir á mi amigo y correligionario el Sr. Gonzalez Chermá, que el Gobierno está resuelto á respetar y á acatar todas las leyes.

Definia un gran publicista el gobierno republicano de esta manera: «República, quiere decir el derecho de obedecer solo á la ley;» y por consecuencia, es necesario que tengamos gran respeto á las leyes, y el Gobierno está decidido á respetarlas. Su iniciativa tiene el Sr. Gonzalez Chermá; empléela, y si la Cámara reconoce que sus razones son valederas, la Cámara modificará la ley; pero mientras la ley exista, el Gobierno de la República la respetará, porque solo se propone obedecer fiel y religiosamente todas las leyes. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **CABELLO DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CABELLO DE LA VEGA**: He pedido la palabra para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

Hay en las administraciones de rentas de la República básculas y pesos que servian para el despacho de la sal. Hoy este artículo no se expende en estas dependencias, y por consiguiente deseo saber si el Sr. Ministro está resuelto á vender esas básculas y pesos, porque en tal caso el producto de la venta entraria en los fondos de la República, y de lo contrario se están echando á perder en las administraciones.

La otra pregunta consiste en saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á que se pague á los peritos que hace ocho ó diez años apreciaron en la provincia de Sevilla muchas fincas del Estado, una vez que esta es la hora en que no se les ha satisfecho lo que tienen devengado, sin embargo de que el Estado ha cobrado ya el producto de los bienes vendidos.

Y ya que estoy de pié me permitiré hacer, no sé si pregunta ó ruego, al Sr. Presidente de la Asamblea Nacional. Yo no tuve el gusto de estar aquí cuando la proclamacion ó votacion de la República; fué esto para mí un gran dolor, puesto que desde los primeros años de la niñez he venido consagrando á esa idea mi pobre existencia. Me he adherido, sin embargo; pero al llegar aquí y al ver á esos maceros, me parece que están esperando á otro Rey; y como yo ódio tanto á los Reyes, deseo que si es posible desaparezca ese dosel y esos reyes de armas que evocan otros tiempos, poniéndose la fecha en que se ha proclamado la República.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bajo este dosel, Sres. Representantes del país, se sienta la soberanía de la Nacion, y estos maceros representan el decoro debido á la majestad de la Asamblea. (*Bien, bien.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): El Ministro de Hacienda se enterará de los asuntos á que se refieren las dos preguntas dirigidas por el Sr. Cabello. Si realmente hay pesos y balanzas que sobran, las venderemos todas, no tenga cuidado S. S., conservando, sin embargo, la balanza de la justicia, símbolo de la República.

En cuanto á esos peritos á quienes, segun dice su señoría, hace ocho ó diez años se les adeudan sus derechos, me enteraré del asunto, que ahora no conozco, y pesaré su justicia en la balanza á que antes me he referido.

El Sr. **CABELLO DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **CABELLO DE LA VEGA**: Es para contestar al Sr. Ministro de Hacienda, si es que puedo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede S. S. contestar.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Siento que el señor Ministro de la Guerra no esté en el banco de los señores Ministros; pero aun así y todo, yo he de hacer mi pregunta, y suplico á la Mesa se sirva trasmitírsela, porque segun sea la contestacion que el Sr. Ministro de la Guerra dé á esa pregunta, he de fundar en ella un voto político mio.

Pregunto, pues, si es verdad que el coronel Pozas va con el general Contreras, como jefe de Estado Mayor, ó de otra suerte, al Principado de Cataluña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **CISA Y CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto la pide V. S.?

El Sr. **CISA Y CISA**: El objeto no es otro que el de presentar una exposicion que D. José Castellar y Dorda, escribano actuario de Mataró, remite á la Asamblea por mi mediacion, á fin de que se le conceda vitaliciamente la plaza que desempeña del juzgado de primera instancia de aquella ciudad; y yo uno mis ruegos para que la Asamblea se sirva concederle la peticion que solicita.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **SOMOLINOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **SOMOLINOS**: Para tener la honra de presentar á la Asamblaa una felicitacion que le envía la mayoría de los que componen el Ayuntamiento del pueblo de Montemolin, provincia de Badajoz, y muchos vecinos, por la nueva forma de gobierno que ha adoptado.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden á la Asamblea que se sirva nombrar una comision de su seno para que examine las cuentas de la Direccion del Patrimonio de la Corona durante todo el tiempo que ocupó el Trono de España el Príncipe Amadeo de Saboya.

Palacio de la Asamblea 19 de Febrero de 1873.=J. de la Gándara.=Antonio Romero Ortiz.=Augusto Ulloa.=Fermin de La Sala.=José Rossel del Piquer.=Eduardo Gasset y Artime.=Laureano Figuerola.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gándara tiene la palabra para apoyar la proposicion, como uno de sus firmantes.

El Sr. **GANDARA**: Señores Representantes del país, diré muy pocas palabras á la Cámara para apoyar esta proposicion. Es incuestionable el derecho del Monarca á gastar de la manera que tenga por conveniente lo que se le asigna para sostener el decoro y la dignidad del país con los fondos que se le asignan, y que el país reconoce como lista civil para sostener su posicion; sin embargo, esta dotacion que el Estado da al Soberano como lista civil para el sostenimiento de su posicion, tiene un carácter político que interesa al país mismo, porque el país debe saber cuando termina un reinado si la lista civil era lo que convenia al objeto á que se destinaba, y sobre todo si los fondos se empleaban en uso legítimo y conveniente.

En el hecho de ser yo, Sres. Representantes de la Nacion, el que presenta la proposicion y la sostiene, debe entenderse que más que un deseo de fiscalizacion, es un deseo que tengo de llegar á un acto de justificacion de la augusta persona que ha representado durante dos años la Monarquía de España.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Comprendo como un acto de excesiva susceptibilidad por parte del Príncipe que ha dejado la Corona de España, la proposicion presentada por algunos de sus amigos; pero deben éstos tambien comprender que la Cámara española tiene susceptibilidad del mismo modo, y que creeria que no cumplia á su caballerosidad y á los sentimientos magnánimos que se expresaron en el elocuente mensaje que se aprobó el otro dia, si esta proposicion se tomara en consideracion.

Todos estais convencidos de la perfecta honradez, del método perfecto, del órden y gobierno que en su casa habia introducido el Príncipe de Saboya; y la Cámara no creo que pueda rebajarse hasta el punto de aceptar cuentas suyas.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Yo recibo con profunda gratitud las palabras que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido por conveniente pronunciar para rechazar la proposicion presentada. No tengo más autoridad para apoyarla que mi gratitud, que manifiesto sinceramente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado á la cuestion el carácter que verdaderamente debiera tener, pero he de permitirme hacer á S. S. una sola reflexion.

Los partidos políticos se apasionan de cualquier cosa; yo he visto indicaciones relativas á esta proposicion, y nadie como yo está obligado á reconocer la exactitud de las palabras que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pronunciado. Yo he sido jefe de esa casa, he conocido el método, la rigidez y la profunda moralidad que habia en toda su administracion; pero como lo que

yo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la Cámara saben no lo sabe todo el país, mi objeto es dejar en el lugar que verdadera y legítimamente le corresponde á la augusta persona á quien se referia la proposicion, y tenia el derecho para pedir que se hiciera justicia en todo el país, á fin de que se hiciera imposible ahora y siempre que la maledicencia muerda injustamente el más leve de sus actos.

La Cámara podrá acordar no admitir la proposicion, y en este caso me conformaré con lo dicho por el señor Presidente del Consejo de Ministros; pero si la Cámara considera que se debe admitir, seguiré con el mayor interés los actos de la comision, para darle todas las explicaciones que exija y llevarlas al más estrecho límite, acerca de la moralidad de los actos en la administracion del Patrimonio durante el reinado de D. Amadeo de Saboya.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué negativo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*, y Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad. El Sr. Alonso (Don Juan Bautista) tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **ALONSO** (D. Juan Bautista): Señores Representantes de la Nacion española, todavía tengo frio, porque desde ayer han pasado algunas horas, se ha serenado la tempestad, y hoy tengo que hablar en pleno estado de reposo, cuando ayer hubiera hablado con alguna agitacion. Estamos, pues, de enhorabuena el señor Ulloa y yo; el Sr. Ulloa por haber pronunciado uno de los más enérgicos, sólidos y analíticos discursos de su vida, y yo porque hablaré con el aplomo que siempre necesito; y de esta manera empiezo por tributar al Sr. Ulloa los sinceros elogios que merece, señaladamente por la segunda parte de su discurso, que suponiendo mérito perfecto en la primera, me parece incomparable. Yo, sin embargo, le niego la solidez de los fundamentos expresados por medio de la primera parte de su discurso, y doy á la segunda parte, aunque un mérito grande siempre, un mérito solamente relativo.

Si bien es verdad que S. S. habló con el criterio y con la discrecion que le distinguen, en una cuestion tan importante y tan trascendental como la cuestion relativa á la abolicion de la esclavitud en las Antillas, y desde este momento en la isla pequeña de Puerto-Rico, yo no sé cómo juzgar en mi pequeñez intelectual el notable discurso del Sr. Ulloa. ¿Era un estigma lanzado á la Asamblea Nacional, en la hipótesis de las creencias del Sr. Ulloa, para que nosotros tuviéramos que pagar aquí tributo de respeto y de servidumbre al silencio, en cuyo caso la protesta de S. S. no es más que la repeticion parlamentaria de una indicacion hecha por el Sr. Pidal? ¿Es, no un estigma, sino el mero reconocimiento pe que la materia es difícil y árdua, y de que por consecuencia, aunque reconozca S. S. la alta competencia de la Asamblea, no se la reconoce para tratar esas cuestiones? De todas maneras son graves las palabras de su señoría, así por las cuestiones enunciadas, como por el modo de tratarlas y desenvolverlas; salvo la sal ática y la palabra ardiente de S. S. de cuando en cuando, y salvo el respeto que todos mútuamente debemos tributarnos respecto de nuestras opiniones y creencias; y yo sinceramente digo que repito este aplauso, no de la lengua, sino del corazon, y si fuera posible de mi escasa inteligencia, al discurso de S. S.

Pero despues de este saludo, vamos á reñir batalla formal y solemne; despues de este saludo cortés y necesario, vamos á pelear en la batalla de las razones de conveniencia por una parte, y de las razones de derecho y de justicia por la otra; despues de este saludo, vamos á dilucidar aquí, aunque sea parlamentariamente y no en son de alarde y pretension científica, cuestiones someramente tratadas, y que es preciso tratar muy á fondo en la Asamblea Nacional. ¡Ojalá, y lo decia antes el señor Bugallal, ojalá, Sres. Representantes de la Nacion, que durante algunos dias pudiera la Asamblea Nacional elevarse á la altura de una Academia científica, porque entonces en breves horas se verian postradas por el suelo con estrépito y ruina las indicaciones que se han hecho en contra de la abolicion de la esclavitud en las Antillas! ¡Ojalá que en forma solemne pudieran tomar carta de ciudadanía entre nosotros las artes por un lado y la ciencia por otro, que en ese caso la historia y las reglas del saber humano, experimentado y teórico, vendrian á demostrar que la abolicion de la esclavitud es tan necesaria en la conciencia de S. S. y en la de todos los españoles como en la mia!

Pena y dolor me causa no poder entrar en esa línea de discusion y de combate. De todas maneras, Sres. Representantes, algo de aquellas bellezas que la historia revela sobre esta materia gravísima, ha de haber en el tibio resplandor de mis palabras; algo sí, porque yo he de cumplir con mis deberes; algo sí, porque en la plenitud de los tiempos que alcanzamos, he de usar yo, ¡vive Dios! de toda la plenitud de mi derecho.

Pero antes de llegar á ese punto, Sres. Representantes de la Nacion, he de manifestar á la Asamblea una sorpresa, una impresion amarga que me causaron las primeras palabras del Sr. Ulloa en este año, en el dia de ayer de nuestra época revolucionaria.

Me figuraba yo que nos hallábamos en el año 56, cuando cascos de granada cayeron por aquellos cristales enmedio de este santuario; figurábame yo algo de eso, y, señores, esos recuerdos no son para reidos, sino para llorados, puesto que sintió allá el señor Ulloa en el fondo de su conciencia la necesidad de hablar de no sé qué clase de pesares y de conflictos. Esas fueron sus primeras palabras; yo las entendí bien, porque eran de S. S.; yo las entendí bien, porque debia considerar, porque me veia obligado, porque estaba obligado á considerar que S. S. podria y deberia referirse á los conflictos, á los azares, á los peligros, á las crisis que pudieran sobrevenir en las Antillas con motivo de la solucion concerniente al proyecto de que trata esta Asamblea, y entonces no hay sino pagar un tributo de respeto á la solícita inquietud de S. S.

Pero yo á este propósito me preguntaba á mí mismo: ¿será posible que aluda el Sr. Ulloa á otra clase de conflictos y de azares? ¿Será posible que el Sr. Ulloa aluda á aquel rosicler de la aurora de la libertad, de la libertad republicana, que siempre ha sido, y será, y seguirá

siendo perpétuamente republicana, porque la aurora de la libertad es la misma República, salvas las formas transitorias de los tiempos; será posible que el Sr. Ulloa aluda al temor, no voluntario, sino infundado, de que el rosicler de nuestra aurora se halle entoldado por algun peligro, por algun daño que previese S. S.? ¡Ah! En ese caso, si tal creyese S. S., sírvase S. S. manifestar esos azares, esos recelos, esos temores á la Asamblea, y todos le rendiremos culto de homenaje, y lo que es más: le rendiremos culto de pleitesía. ¡Peligros, daños! ¿En dónde? ¿Cuándo? ¿Hay ahora algun jesuita llamado Nithard, que pervierta el ánimo del Monarca? ¿Hay ahora bufones ni milagreros de artificio que intenten perturbar la majestad de las leyes y de sus ejecutores?

Pero dejando esto á un lado, y considerando que el Sr. Ulloa se referiria á otra clase de peligros y de daños, los que en su concepto concerniesen á las Antillas, he de serenarme, porque pasada la tormenta, me siento débil y seguro al mismo tiempo; pasando de este á otros puntos, y viniendo á los que ha tratado S. S. en su discurso, voy á comenzar tranquilamente, porque por lo visto desde ayer á hoy no ha pasado cosa alguna, y lo mismo ha de ser, merced á Dios y á nuestras virtudes, desde ahora en adelante.

Voy á hacer con respeto de la Asamblea, con respeto tambien del Sr. Ulloa y con respeto de sus amigos, que despues de todo son amigos mios tambien, una especie de boceto, una especie de tanteo de cuadro de todo su discurso, donde no hay alharacas, donde hay emblemas dignos de respeto, donde no hay pretensiones, donde hay motivos hipotéticamente fundados, donde las razones (paralogismos me atreveria á llamarlos) abundan, aunque desleidos, y donde, sin embargo, hay á cada instante muestras inequívocas de patriotismo, de sinceridad, del ardor y de los conocimientos que S. S. tiene en las artes y en la ciencia del gobierno; en las artes porque son varios los medios, y en la ciencia porque la ciencia es una solamente.

¿Cuál es, me preguntaba á mí propio en estos cansados años que alcanzo con trabajo, y en que Dios me permite vivir para no llegar á los umbrales de la muerte, sino despues de haber saludado á la República española; cuál es el tanteo á que pueden reducirse *per nunc summa capita*, los dos discursos de S. S. ó el discurso de S. S. dividido en dos partes? Voy á hacerle, y creo que se conformará la unanimidad del voto de la Asamblea con este pobre dictámen mio. La Asamblea Nacional es incompetente, al menos en la esfera moral, para tratar de resolver la cuestion relativa á la abolicion de la servidumbre ó más bien de la esclavitud; conviene no equivocar la una palabra con la otra, porque si en el siglo XIII se equivocaban ambas, ahora es necesario distinguirlas. Y si es incompetente, decia su señoría, la Asamblea Nacional para tratar de resolver la cuestion de la abolicion de la esclavitud en las Antillas, porque esta cuestion está aplazada para otros tiempos y porque hay leyes irrevocables, conforme á la teoría de S. S., ¿cómo nos hemos de ocupar aquí en el exámen de los artículos 13 y 14 de la Constitucion, y cómo no hemos de respetar lo que establecen los artículos 108 y 109 de la misma ley fundamental que se hallan vigentes?

Yo estaba oyendo á S. S. sobre estos dos particulares, y decia: si el Sr. Ulloa demuestra los dos párrafos ó capítulos de esta tésis, no necesita pasar más adelante. «La Cámara es incompetente.» Si la Cámara no es un poder soberano; si la Asamblea no puede pronunciar los solemnes veredictos que le plazcan en las críticas, amargas y dolorosas circunstancias en que nos vemos; si no puede hablar desde el dosel legislativo de lo que más interesa á la libertad, á la propiedad, á la familia, á las personas, todos estamos aquí de sobra, todos debemos retirarnos al santuario de la familia; no hay, pues, que entrar en el exámen de las demás consideraciones que le plugo hacer á S. S., ni discurrir por las Antillas, ni por las otras islas, ni navegar por el tiempo ni por el espacio, ni recorrer todas las islas de las cuatro partes del mundo, para venirnos á demostrar despues, en lo que pudiera hacerlo, que la abolicion no podia decretarse, ó que si la abolicion se decretase fuera adoptando un temperamento de aplazamiento, en la forma que estimaba S. S. Un aplazamiento de cinco años, un temperamento entre la libertad y el absolutismo, un temperamento entre la trata y las consecuencias, y no sé qué otro medio de resolver esta cuestion; porque entonces, volvia yo á decir, si el temperamento puede adoptarse, S. S. reconoce la legitimidad de la soberanía de la Asamblea; si el temperamento no puede adoptarse, la segunda parte de su discurso está de sobra.

Pero en uno y otro terreno, y dentro de uno y otro atrincheramiento entraremos, para demostrar al señor Ulloa que si su celo y su voluntad sobreabundan, sus razonamientos son efímeros. Si su inteligencia es mucha y vivos los sentimientos que de él proceden; si su razon y su práctica y su experiencia son elevadas, los dardos que de él proceden contra la legitimidad de esta Asamblea, antes que llegar á ninguno de los Representantes que aquí se sientan, se tuercen y se vuelven en cenizas.

¿Cómo pretende S. S. (y yo le agradezco su discurso en sumo grado, porque debo agradecérselo), cómo pretende S. S. que siendo tan ardientes y tan vivas las necesidades de nuestros tiempos debamos renunciar hasta Calendas grecas, ó hasta no sabemos la época, á la esperanza de la abolicion de la esclavitud? ¿Cómo si es grande la versatilidad de la fortuna, no hemos de tener en cuenta más principalmente las necesidades de la justicia y del derecho?

Yo tengo muy en la memoria, porque lo principal para mí es hablar de lo que corresponde á estos dos puntos, yo tengo para mí que los artículos de la Constitucion á que en primer término se referia S. S., no son adecuados al propósito y al sentimiento por S. S. manifestados; pero ante todo diria yo al Sr. Ulloa, como digo á la Asamblea Nacional entera, como lo digo al público, como lo digo al frente de la Nacion y del mundo, debajo de la luz del sol, para Dios y para mi conciencia: ¿su señoría considera que no ha sucedido nada en España desde el momento de la renuncia presentada á la Asamblea por el Príncipe que ha dejado de ocupar el Trono de las Españas, sustituyéndose á la majestad pasada una majestad que se llama la «majestad de la República Nacional,» de la República española? Yo pregunto si no ha acontecido nada desde entonces; yo pregunto, Sres. Representantes de la Nacion, si el acto público y solemne de admitir la renuncia y votarse la proposicion de la República, son actos interinos y transitorios para S. S. No lo creo, no lo afirmo; lo niego por honra suya.

Yo, por de pronto, manifiesto aquí, como tengo manifestado en otra parte, que cuando la Divina Providencia quiere que las cosas sean, las cosas son; cuando la historia, que es un semblante de la Providencia Divina

resuelve que los acontecimientos vengan, los acontecimientos vienen, y entónces son inevitablemente necesarios.

La aceptacion de la renuncia es una ley del Estado; la aceptacion de la renuncia es una ley del pueblo español, trascendental, inmensamente trascendental; la proclamacion de la República es otra ley; y el Gobierno ejecutivo ha sido tambien nombrado mediante una ley, así como luego ha sido nombrado el Presidente de la Asamblea por todos los Representantes de la Nacion que aquí estamos. ¿Es esto algo? ¿No ha acontecido nada? ¿No sirve de nada esto? ¿No fija una época? ¿No es piedra de mármol permanente esto que se ha resuelto para respeto perpétuo de todos los que componen la Asamblea? Pues esto es lo primero que hay que considerar. Señores, conviene que se recuerde lo que ha habido y lo que hay acerca de esto. Se presenta la renuncia, se acepta la renuncia. ¿Protestó contra ella ni contra el acto de la aceptacion ninguno de los Sres. Representantes? No habian de protestar los republicanos, no habia de protestar tampoco ningun otro. ¿Protestaron los que tenian otra bandera ó podian tenerla? Pues si no protestaron, si todos aceptaron la renuncia, si este estado es perfectamente legislativo, no sé dónde puede haber cierto género de incompetencia.

Pues la luz, la clara luz de esos acontecimientos, de estas leyes votadas por la Asamblea Nacional colectivamente, por la conciencia suya y conforme con la conciencia nacional, sirven como de faro, sirven como de antorcha para entender en sentido recto y propio, como deben entenderse hoy los artículos 108 y 109 de la Contitucion del Estado.

A mí lo que me importa más es que la Nacion, como la Europa, como el mundo, reconozcan que es legítimo un poder, necesariamente legítimo un poder que se halla en el centro de la Nacion española, recibido como tal y acatado por el mundo entero. Este período, pregunto yo ahora, ¿no es esencialmente constitutivo? «Las Córtes Constituyentes reformarán el estado actual de gobierno de las provincias de Ultramar (por provincias las consideramos, por provincias las tenemos y provincias son) cuando hayan tomado asiento los Diputados de Cuba ó Puerto-Rico.»

Pregunto yo, Sres. Representantes de la Nacion, ¿no está aquí la mayoría de los Diputados de Puerto-Rico? ¿Qué más quiere el Sr. Ulloa entonces? «Para hacer extensivos á los mismos, con las modificaciones que se creyesen necesarias, los derechos consignados en la Constitucion.»

Pues si estas son Córtes soberanas, y de esta verdad somos autores S. S. y yo, como todos los demás Representantes, ¿cómo puede pretenderse con eficacia, que este artículo constitucional, el 108, impida que aquí tratemos de la legitimidad de la abolicion? ¿Cómo puede pretenderse por S. S., eficazmente al menos, que este artículo impide que aquí se discuta y se vote lo mismo que S. S. está discutiendo, para que despues todos juntos lo votemos? Por que bien se sabe que para ser Representante de una Asamblea, y más de una Asamblea Nacional, no se puede tener la mitad del cuerpo dentro y la mitad del cuerpo fuera; y las reformas habian de recaer sobre los derechos consignados en la Constitucion; y yo respondo al Sr. Ulloa, que cuando de esos derechos se trate, cuando venga aquí una discusion pública y solemne sobre esos derechos en las Córtes Constituyentes, que vendrán cuando quiera la Asamblea y Dios lo consienta, puesto que entonces habrá que tratar de esto y de otros derechos, si entre ellos no está la materia de que tratamos, claro está que será porque ahora podemos tratarla y resolverla, como la resolveremos, con una legitimidad cumplida y perfecta.

El Sr. Ulloa conocia y conoce perfectamente, á fuer de político y jurisconsulto, no vulgar, sino consumado y experimentado, que el art. 108 no le servia para el propósito con que genéricamente le invocaba. El artículo 108 es una vestidura dentro de la cual caben otras ideas, pero no cabe el pensamiento que S. S. ha publicado; por eso el análisis del art. 108, alumbrado por la soberana antorcha de las ideas que han pasado y que brilla todavía y que brillará con supremo esplendor en los anales de la historia de España sin mancha alguna, así lo espero; por eso el art. 108 no cuadra á la intencion de S. S.; y porque no cuadra á su intencion el art. 108, S. S. plegó bandera, S. S. recogió su estandarte de jurisconsulto, de perito legal en estas materias, y se refugió como quien huye del peligro al art. 109. Pero el art. 109 no es absolutamente correlativo con el art. 108, mal de que adolecen las legislaciones articuladas que no se razonan y que suponen una razon que no siempre en los artículos se descubre, por cuyo motivo Séneca estableció en su tiempo las ventajas de la legislacion en una ú otra forma, reducida la una á razonar los preceptos de la ley, reducida la otra á comprender los pensamientos de la ley dentro de formas ajustadas. El art. 109 nada significa para el propósito con que artísticamente se sirvió invocarlo el indudable criterio del Sr. Ulloa. «El régimen por que se gobiernan, dice el art. 109, las provincias españolas situadas en el Archipiélago filipino, será reformado por una ley.» Esta bien: correlacion; una ley en Córtes Constituyentes reformará lo que concierne á los derechos individuales; otra ley, que puede ser perteneciente á las épocas ordinarias de la vida política, reformará lo concerniente á las islas Filipinas y á su régimen. ¿Qué se infiere de aquí? ¿Se infiere de aquí, por ventura, que tenga apariencia de razon aunque sí muchos motivos de respeto, el paralogismo ingenioso de S. S. relativo al punto de que me ocupo? No por cierto.

Yo con este motivo, para no repetir á cada instante lo que es mi sentimiento y mi idea, y que lo llevaré á todas las esferas de la triste vida de este pobre discurso mio, que puede ser el último de mis postrimeros dias, que distan mucho de los de S. S., segun entiendo (*El Sr. Ulloa*: Nos vamos acercando). (*Risas*.)

Alegraremos un poco el debate, si á S. S. le parece; yo con este motivo, repito, pudiera citar á un doctor de la Iglesia en el siglo IV, el célebre Agustino, africano, que dió su apellido á su órden, y que escribió libros de que aquí se ha hecho alguna memoria dias atrás; decia «que con la Biblia en la mano se podria negar la existencia de Dios cortando un retal aquí y otro retal allá, y reuniéndolos de manera que la idea de Dios apareciese negada por la Biblia.»

Todo esto sucede cuando se examinan las cosas á medias, cuando no se consideran las ideas como representacion en nuestra alma de las impresiones que recibimos por medio de los sentidos; impresiones con que se comprueban todas las experimentaciones íntimas de la vida, del alma; ese fuego interno, sacrosanto, casi divino en cuanto se refiere á la justicia y al bien. Ante todo es preciso partir del cielo; y el que no ve en el cielo la raíz del árbol de la libertad, no ve la libertad, la justicia, el derecho y la humanidad; es un ciego en la triste historia y en los diarios conflictos de la vida.

Yo puedo equivocarme, me equivoco á menudo, pero digo y diré siempre lo que decia un apotegma, cuyo autor desconozco: *dubius sed non improbus vixi: incertus morior, sed non perturbatus*... la duda nos agita interiormente, como medio de encontrar la verdad; pero cuando acertamos y cesa la duda, entonces no hay más que abrazarse á la luz que se despierta en nosotros.

Pues bien; el Sr. Ulloa, leyendo á pedazos la ley constitutiva, omitiendo hacer mérito de la revolucion presente, de su significacion humana, así como de su poder y significacion divina, citaba esos dos artículos, para establecer que la Asamblea Nacional no tiene competencia para abolir la esclavitud. Yo, con este motivo, diré á la Asamblea que antes que en Francia, Inglaterra y Alemania, antes que la ciencia filosófica en el anterior y en este siglo se dijera que para entender la ley es menester entenderla toda ella, con cuyo aforismo se ha levantado grande y largo clamor, como si la idea fuese nueva, habia dicho con respecto al derecho privado la legislacion del Lacio lo que sabe S. S., lo que saben todos los jurisconsultos y oradores de la Cámara, lo que sabe el sentido comun, que no es muy vulgar hasta en la última de las chozas.

La sentencia romana, que ya no es apotegma, dice, y téngase esto muy en la memoria, que antes hemos de tener prisa de acertar que de resolver á ciegas las cuestiones: *In civile est nisi tota lege peripecta, una aliqua ejus particula proposita, judicare et respondere.*

Hemos de ver la ley entera; hemos de considerarla en su majestad, en su conjunto, y entonces veremos si la Constitucion del Estado, sumada con la revolucion presente y con las votaciones que acaban de verificarse, con la fuerza, virtud y energía propias de este santuario, significa precisamente lo contrario de lo que manifestó el Sr. Ulloa, y lo significaria aunque los artículos 108 y 109 dijeran lo contrario de lo que propiamente dicen.

Pero en esto sí que yo reconozco, no solo la habilidad, sino el ingénio y la oportunidad escotista del señor Ulloa, que hila muy delgado enmedio de sus formas. (*Risas.*) «Vosotros, constituyentes,» y se excluia S. S., como si no estuviese en este augusto lugar; «vosotros, los parlamentarios de hoy; vosotros, los de la Asamblea Nacional, vosotros no podeis legislar sobre la propiedad ni sobre el derecho;» y de este pecado cardinal quedaban, aunque no en la realidad, excluidos algunos de los Representantes de la Cámara. ¿Cuándo? Cuando todos nosotros somos autores de la virtud y de la grandeza de los pensamientos que fueron para que sean hoy, y de los pensamientos de hoy para que sean mañana.

«¡No podeis legislar!» ¿Por qué? La razon fundamental, si pudiera haberla, no manaba de los labios de S. S.; manaba, con apariencia de razon, de la corteza de un árbol que no tenia sávia; de ese árbol no habia más, ni yo podia ver más que la corteza; porque si la ley de la abolicion de la esclavitud es por su importancia y por su inmensa trascendencia una ley de efectos innumerables, por sí misma reducida á la proporcion del derecho, no entraña sino cuestiones que están sometidas á la Asamblea, á las Córtes, y que éstas en cualquier tiempo puedan resolver; porque algunas veces, ó por mejor decir siempre, ha de valer que aquí haya jurisconsultos; y ojalá que la Nacion española imitase en esta como en otras materias al Gobierno y al Parlamento del Reino-Unido, á la célebre Albion, á la *civille Angleterre*, cuya expresion se pronuncia algunas veces con aplauso y otras con censura, porque bien decia otro autor respetable: *Lufficit uni cuique diei malitia sua.*

¡Ojalá, repito, imitáramos en esto al Parlamento inglés y algunas de sus costumbres; el Parlamento inglés, donde todos los jurisconsultos en materia de derecho tienen tanta fuerza y tanta autoridad! Yo, que tengo muy poca, que nunca he deseado tenerla, que no merezco tenerla aunque quisiera, manifiesto al señor Ulloa y á la Asamblea entera que no temo equivocarme respecto á la inteligencia de los artículos 13 y 14 de la ley fundamental; en primer lugar, porque sobre esta ley fundamental está una ley suprema; oidlo bien, señores conservadores: la necesidad moral es la primera de todas las libertades naturales; el deber que impera es la primera de las virtudes; cuando el deber preceptúa que es el derecho cumplido en la esfera de la conciencia ante Dios y ante los hombres, no hay por qué nosotros nos inclinemos hasta el suelo rastreando por él algunas razoncillas, algunos de esos paralogismos de la filosofía moral, que pueden conducirnos, no á la verdad, sino al error, con el cual voluntariamente entonces nos abrazamos.

Ya habian indicado labios tan autorizados en esta materia como los del Sr. Sanromá, lo que hay sobre este punto; pero yo lo voy á decir con más claridad, porque me cumplen las pruebas y porque en esto no pertenezco á partido político alguno; los jurisconsultos tienen una pátria universal; los jurisconsultos pueden pertenecer á una ú otra escuela, á la escuela descarnadamente filosófica, ó á la escuela fecundísimamente histórica; pero como jurisconsultos, su pátria en el mundo es el derecho, es la historia dentro del santuario de su conciencia y en relacion con todos los séres del universo. Pues bien; un pobre y humilde jurisconsulto os dice que esos artículos 13 y 14 no son lo que dice el Sr. Ulloa, no significan lo que el Sr. Ulloa manifiesta, sino precisamente una cosa diversa de lo que manifiesta el Sr. Ulloa.

Los artículos 13 y 14 de la Constitucion suponen que toda esta ley fundamental se halla vigente, que se hallan funcionando los poderes públicos, y que se trata de cosas particulares sometidas á la decision del poder judicial en lid extremada. ¿Estamos aquí riñendo una batalla que se reduzca á lo tuyo ó lo mio? ¿Cabe toda la Asamblea Nacional dentro del modesto palacio de un juez de primera instancia, cuando de tan altas materias se trata, cuando se trata de la causa de la Nacion entera? ¿Cabe dentro de la sala de ningun otro tribunal ordinario? ¡Ah, señores! en algo de esto me ocuparé más adelante; pero por ahora conviene saber que el art. 13 se refiere al interés privado, lo mismo que el art. 14. Si tomo este paso y hablo con esta calma, es para imitar al Sr. Ulloa, que ayer y antes de ayer dió altas pruebas y ejemplos envidiables de que sabe detenerse en todas las cuestiones, con la conciencia propia de su estudio: y yo en esto, ya que no pueda ser émulo de su señoría ni de nadie, seguiré como un modesto reptil las huellas de S. S., aunque procurando remontarme á la elevada esfera de la dignidad humana.

Ninguno... ninguna persona particular, ningun individuo solo, ninguno de los individuos aisladamente considerados, *nota bene*, bien puede disculparse estos recuerdos de los jurisconsultos viejos á los jurisconsultos modernos, que es manía de los viejos querer no parecerlo... ninguno podrá ser privado... ningun español, ninguno que tenga carácter de español, ninguno que

haya nacido aquí, ninguno que esté nacionalizado aquí... podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de sentencia judicial. Es decir, señores, que cuando haya un pleito sobre cuestiones de lo tuyo ó lo mio; cuando haya una contienda privada; cuando en ella se trate de lo tuyo y lo mio, ha de preceder la audiencia al fallo, y despues ha de haber un fallo que recaiga sobre esa audiencia: es decir, que ha de haber pleito privado, contienda privada, litigio particular, y despues de la contienda judicial, ha de haber audiencia y fallo.

¿Es este el artículo á que puede referirse S. S.? Bien sabe S. S. que nó; no quiero mortificarle con su recuerdo, porque S. S. sabe más que yo, y comprende que este artículo no contiene la majestad y la extension de las cuestiones que tratamos aquí. (*El Sr. Ulloa*: Si yo no he citado el art. 13.) Voy allá: yo tengo mucha calma, y he adquirido la costumbre de la disciplina.

Dice S. S.: «yo, paloma inocentísima, aunque hábilmente, he volado á otras regiones más elevadas, y el tiempo y el espacio me han venido pequeños;» y yo, bajo esta rica techumbre, citaba el art. 14. Y para no detenerme más, voy á recordar con su lectura su pensamiento, estrechamente reducido á la material enunciacion de sus palabras. «Ninguno, nadie, ni aquí ni en el otro continente, podrá ser expropiado de sus bienes (ya procuraré poner en buena angustia á S. S.) sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial (otra vez la cosa particular.) Nadie podrá serlo (y otra vez el caso particular, y otra vez la contienda privada) sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin prévia indemnizacion regulada por el juez con intervencion del interesado.»

Decia S. S., haciéndose cargo del elocuente, sereno y bien meditado discurso del Sr. Sanromá: «¿me hablais de la propiedad? Respetad la propiedad que consiste en la servidumbre. ¿Me hablais de la propiedad? Respetad al dueño que tiene un esclavo en su poder. ¿Me hablais de la propiedad? Respetad la que algunos plantadores tienen sobre 30.000 esclavos en la isla de Puerto-Rico. ¿Me hablais de la propiedad? Pues esa es la propiedad, y por consecuencia lo que hay aquí, lo que vosotros quereis hacer aquí, es un acto de violencia y de despojo, y para la violencia y el despojo no se encuentra autorizada de ningun modo la Suprema Cámara legislativa.

Señores, no siempre hay que poner en mala parte los discursos á que contestamos al hacernos mútuamente la guerra. Hay que considerar en estas lides, como en otras, que el error no es menos providencial que la verdad; hay que tener en cuenta, que así como la noche es un estímulo del dia y los extravíos son un estímulo para el estudio y la evidencia, que siempre han de triunfar, del mismo modo si el error, que es una verdad imperfecta ó mal comprendida, no existiera, la verdad no tendria estímulos bastantes, y la verdad necesita tambien despertar la curiosidad de los hombres.

Hay propiedad, decia S. S. (y este es el punto grave de la cuestion, porque despues de tratado y resuelto, los demás sobran); hay propiedad, porque los dueños, que no son dueños, porque los poseedores que no son poseedores, pues ni la palabra propiedad ni la palabra posesion corresponde á los esclavos ó á los negros, tienen perfecto derecho sobre las personas sujetas á esclavitud. Esta es la parte más importante del discurso del Sr. Ulloa. ¿No es verdad, Sres. Representantes? (*Varios Sres. Representantes*: Sí, sí.)

Celebro que este asentimiento venga á sostenerme y á darme aliento, pues la flaqueza de mis fuerzas es grande.

¡La propiedad! Cosas de alguna donosura vamos á oir acerca de esta materia. ¿En qué época de la historia (escoja S. S. la que le parezca), cualesquiera que sean las palabras seculares en uno ú otro tiempo, en esta ó la otra Nacion, ha habido ley en que se diga que la propiedad se refiere á las personas? Nunca; hay otras cosas, pero eso, jamás. Yo diré á S. S. lo que hay, porque conviene que en esta semicátedra, en la cual no puedo ser más que un aprendiz, quede bien dilucidado el asunto que nos ocupa.

La propiedad cuando es atributo, cuando es esencia, cuando significa las varias facultades de nuestro ser, cuando es atributo divino en el alma humana, cuando pertenece á ese santuario, entonces es atributo, es dominio, es propiedad; y sobre esa propiedad interna, esencial, más que humana, casi divina, divina por su orígen, divina por la ley del cristianismo, divina por la ley histórica, ¿ha oido jamás S. S. que haya dominio en nadie? ¿Dominio contra la conciencia, dominio contra la propiedad del alma, dominio contra la majestad del sér interior depositado aquí por una ley superior á la conciencia humana, destello misterioso de la Providencia divina? Ese es atributo íntimo, sagrado; más que humano, divino, que no por hallarse albergado debajo de la corteza de un pobre negro, que es hombre como el Sr. Ulloa y como yo, ha de dejar de tener esos altos y esenciales caractéres. La propiedad es lo que está fuera de nosotros; oidlo bien, que aunque sea yo quien lo diga, todavía soy digno de respeto, porque lo digo, no por mí, sino porque es el fruto de la verdad. Lo que está fuera del hombre, al alcance de su vista, al alcance de su mano para el trabajo, al alcance de las especulaciones teóricas para el órden de la ciencia, eso es el derecho, esa es la propiedad, esa es la propiedad legítima, esa es la propiedad eterna que nace de la fuente de todas las propiedades, de la conciencia. ¿No os parece, Sres. Representantes, que estoy diciendo, aunque imperfectamente, con malas palabras, lo que es cierto, lo que es evidente? Pues señores, todos los diplomáticos, todos los embajadores han debido leer lo que yo he leido en Grottio, en Pufferdorf y otros escritores, algunos trasnochados ya en el teatro de la fama de la reputacion pública; pero que no por eso dejan de ser perlas escondidas en el océano de la historia de la humanidad.

Pues aquí, sin embargo, no hemos reparado que esa palabra debe significar una idea, que la ha significado; y si despues, andando el tiempo, vienen los siglos y han tenido significaciones distintas para el legislador español ó para otros de cualquier pueblo de la tierra, no tiene más que un solo sentido. La propiedad está cerca de nosotros, no dentro de nosotros; lo dice la misma palabra: *proprietas propter nos*; esto es, cerca de nosotros. No me parece esto mal dicho, aunque lo diga yo. (*Risas.*) No solo porque la propiedad en el sentido de dominio, de pertenencia, está fuera de nosotros, sino porque claro es que no comprende la esencia íntima del hombre, y por eso, tanto en el idioma de Lacio, como en todas las lenguas sábias, se hace una diferencia muy notable. Y tomo esta entonacion, porque si no, pareceria pretension mia excesiva el ocupar á la Cámara de otra manera, cuando no tengo las dotes de elocuencia que

tienen otros oradores; lo digo así, porque despues de definirse por la jurisprudencia, por la historia, por la filosofía, esa palabra en el sentido en que acabo de indicar, con relacion á la conciencia, hay dos palabras latinas del propio orígen casi, de las mismas letras, pero de diverso sentido, que una es conforme á la significacion que acabo de dar; la otra es un resplandor de la primera, es un eco de aquella voz; estas palabras son: *inter nos*, *intra nos*. *Intra nos*, ó sea dentro de la conciencia; *inter nos*, es ya manifiestamente entre las relaciones de la vida del hombre; de donde se deduce que, segun lo expuesto con poco acierto, aunque con rara fuerza y mayor ingénio, por el Sr. Ulloa, decir que en esta materia se trata de la propiedad, es decir que se trata de unos cuantos plantadores afortunados de la isla de Puerto-Rico, que tienen propiedad, no solo sobre el árbol del esclavo, sino sobre la corteza del esclavo, que está fuera de su jurisdiccion, como conciencia y como hombre; y por consecuencia, todas las medidas legislativas, lo mismo de las leyes de Partida que de las de Indias y otras muchas de todo nuestro derecho, comprenden un dominio, una propiedad en favor de los plantadores, contra las personas de los esclavos.

Señores, el sofisma es manifiesto; el sofisma es indudable; y por eso voy á decir, en cumplimiento de mi propósito, sobre esta primera parte de mi discurso, algo que á todos nos importa recordar, aunque todos lo sepamos. Si antes del Evangelio y durante el Evangelio y despues del Evangelio, la libertad, la igualdad y la fraternidad humana son los dogmas supremos, ¿con qué derecho se quiere levantar la frente de ningun legislador ante la naturaleza moral del sér inteligente? ¿Con qué derecho se quiere hacer de su conciencia materia de leyes positivas? ¿Con qué derecho queremos alterar la significacion perpétua, permanente, eterna, ineludible, necesaria del alma humana, de la conciencia humana, de la libertad humana, del criterio humano, de la responsabilidad humana, del mérito humano, que imperfecto en esta tierra peregrina, aspira á ser más perfecto y más completo fuera de la Pátria en que peregrinamente vive? ¿Con qué derecho?

Pues qué, Sres. Representantes de la Nacion española; si vivís y existís á la faz del mundo entero, ¿tendreis vosotros mision de Dios, tendreis vosotros mision de vuestra conciencia, si ni en Dios ni en vuestra conciencia hallareis facultades para legislar sobre esta materia? ¿Cuál es la legitimidad del sér humano, si no procede de su conciencia enlazada con las virtudes, con las esperanzas, con los derechos y con los deberes de la humanidad entera, en cada sér individual y en todo sér colectivo humano?

No hay, pues, esa propiedad; no hay, pues, ese dominio que invocais. Invocar ese dominio, Sres. Representantes, es invocar una blasfemia.

Y yo tengo que decir aquí algo que importa que sepais; y siento haber perdido un libro precioso, traduccion del aleman, en que se representaban dos líneas paralelas que marchan desde los tiempos más antiguos hasta ahora. La una significa tiranía; la otra significa libertad; la una significa democracia, la otra autoridad ciega: aquí el error, allá la verdad; aquí las dudas, allá la fé; y viene sucesivamente la historia trazando esas dos líneas paralelas en ese libro que ha llegado hasta nosotros. El ilustre escritor aleman trata de demostrar en ese libro, que esas dos líneas paralelas se van juntando poco á poco, ó por la voluntad divina, ó por la fuerza de la humanidad en una sola; de tal manera, que cuando se funden ó se reunen en una sola, se verifica la plenitud de los tiempos, y entonces la verdad es necesaria, la democracia se realiza, y la libertad se consolida por do quiera.

Si eso sucede respecto de la materia que nos ocupa, díganme, y aquí hay orientalistas de primer órden, y tengo miedo de hablar delante de algunos republicanos, por lo mismo que hay algunos que saben mucho, y todos saben bastante cuando se trata de los orígenes del lenguaje, del mérito del lenguaje, de la virtud del lenguaje, no hay remedio, tengo que doblar la cerviz ante el Sr. Bárcia y algunos otros señores que ocupan esos bancos, y ruego á S. S. que lo tome por una alusion personal, para que se explique despues sobre esto; díganme, si cualesquiera que sean las nubes con que la idea de Dios y de la humanidad se hayan trasfigurado en el Oriente, al fin los tiempos no han venido á disipar las tinieblas, y han llegado en nuestros dias á ser claras esas ideas de Dios y de la humanidad.

Llegando ya á la materia, voy á ser breve.

Es verdad que hubo esclavos en Lacedemonia, y que las Repúblicas de aquellos tiempos eran las peores del mundo en materia de libertad: pero ya se vé; los republicanos de hoy, que no son cómplices de aquello, aceptan la herencia á beneficio de inventario, y por consecuencia, toman lo bueno y dejan lo malo. Pues bien; allí no se permitia la manumision; y si alguna vez se verificaba, no habia completa libertad para el que una vez fué siervo, porque en aquellas Repúblicas, si es que son Repúblicas los Estados donde tales desaciertos se cometen y donde se lastima de esa manera la dignidad humana, aunque exista en ellos la forma republicana, se incurria en esos y otros errores no menos despresivos de la conciencia del hombre.

Estamos, señores, en Atenas, y vamos de prisa, pasando á la ligera, sin ocuparnos del Egipto, en obsequio de la brevedad. En Atenas la esclavitud era más blanda, y ya vienen perdiendo algo de su color las líneas paralelas, y ya viene juntándose la primera con la segunda, porque ya en el esclavo halla algun reposo la dignidad humana, porque ya el infortunio es menor; y si alguna vez los pobres venturosos de los griegos consideraron que habia castas de filósofos y de artistas privilegiados, bien pronto recibieron de Roma una leccion, cuando en ciertos momentos de la historia una nueva doctrina hizo pasar á unos y á otros por las horcas caudinas para enseñarles que ante Dios no hay más que una especie de hombres; la especie humana.

Y si venimos á Roma, hallaremos ya mayor templanza. Hoy Roma ha retrocedido inmensamente, á pesar del catolicismo y del cristianismo, cuya autoridad ejerce; pero así como Roma en la antigüedad está enfrente de los republicanos modernos, del propio modo en la materia de que tratamos es necesario saber, es necesario no olvidar que hay tambien alguna diferencia entre lo que fueron los esclavos de los primeros tiempos de la República y lo que fueron despues, cuando trabajaban, gozaban y lloraban con sus señores. Los romanos, señores, es cierto que tenian esclavos, pero no lo eran en realidad: eran inferiores y dependientes, no eran esclavos; eran súbditos, eran amigos, eran hermanos, y así se realizaban los fines de la República.

Pero viene el cristianismo, cuya superioridad es indudable; yo no conozco nada superior al cristianismo; y entonces, como eran unos los dependientes y otros los que ejercian autoridad, se verificaba un milagro imponentísimo, porque la propiedad de los esclavos se

representaba por el peculio de que libremente disponian; porque los esclavos tenian la libertad industrial y mercantil, y empleaban los productos de su trabajo asociándose á las empresas que mejor les parecieran; podian estar al frente de establecimientos industriales y representaban la verdadera autoridad de los señores; eran, en fin, personas como las demás personas, salva la diferencia de las fortunas.

Lo que despues sobrevino no es para contado á la Asamblea Nacional; es para que todos lo lamentemos y lloremos; que cuando el lujo y el poder militar se sobreponen, cuando la molicie supera las fuerzas, entonces las virtudes se adormecen, se oscurecen y ocultan, en demanda de espectacion de mejores tiempos. ¿Sabeis vosotros por qué una Nacion vecina perdió la mejor de todas sus ilusiones? Porque entendió que el deleite y los goces materiales, la molicie, era mejor que la energía, el talento, la sabiduría y todas las supremas aspiraciones humanas.

Dejando esto á un lado, ¿puede decirme S. S., sin duda me lo dirá para aleccionarme, como lo espero, si habia propiedad de esclavos en la legislacion de Moisés? No, señores; y aunque aquí manifieste con Aristóteles, permítame la Asamblea esta pedantería, porque los viejos nos parece que podemos invocar todas las palabras; y aunque pueda decir con Aristóteles *nihil est dictum quid dictum sit prius*, ó en otra frase con Virgilio *nihil novumsub sole*, recordemos nosotros que lo que ahora llamamos invencion moderna, el retracto gentilicio con respecto á la propiedad de las personas, existia en tiempo de Moisés, en prueba clara de que no habia más dominio, y este imperfecto, que sobre la propiedad de las cosas, y no habia dominio sobre las personas.

Esto es lo que importa saber; que aquí donde con razon nos preciamos de rectos y de cristianos, donde tomamos la palabra catolicismo en su pureza y significacion universal, es menester que tributemos sinceras alabanzas á una legislacion tan importante como la legislacion mosáica.

Pues tened en la memoria, y lo teneis sin duda, señores Representantes de la Nacion española, que hay allí con respecto á la materia de que voy tratando, á la ligera por supuesto, tres ideas que importa retener; primera, el jubileo de la propiedad, raíz que volvia á su fuente cada cuarenta y nueve años; siete veces siete, dicen las leyes de Moises; y como remedo, como imitacion de ese jubileo, hay con respecto á los ciervos una semejanza de jubileo, en prueba de que los siervos no eran propiedad de nadie, que es lo que importa demostrar. Los esclavos extranjeros quedaban libres cuando se verificaba el divino advenimiento del jubileo; y en relacion con esta idea se establecian medidas económicas y políticas, de lo cual entendia mucho el legislador de los hebreos. Para los esclavos propios habia seis años; es decir, que los esclavos propios debian quedar libres al cabo de seis años.

Esta idea de los seis años está en relacion con el tiempo del jubileo; menos gravedad para los siervos de casa; mayor opresion para los siervos de fuera; los que se llamaban siervos á su orígen, á su fuente, á su venero, ¿significa propiedad sobre el esclavo? No.

Pero es el caso que como las prudentes aspiraciones de S. S., no precisamente como filósofo, sino como hombre de gobierno, en la esfera, no tanto de la justicia como de la conveniencia; como sus aspiraciones eran la de la propiedad con relacion á la conciencia del hombre, necesitaba extenderse, dilatarse, no evaporarse (S. S. y yo difícilmente nos evaporamos), sino extender las alas del ingénio para defender, y yo le oí con emocion profunda, para defender que habia en efecto tal propiedad, tal dominio sobre la persona del esclavo.

Uno de los oradores, el Sr. Ramos Calderon, dejó caer de sus labios una frase de que no me acuerdo ahora, pero que dirimia este punto de la contienda, porque hablaba del uso y del abuso, no sé de qué manera. Pero como buen polemista, el Sr. Ulloa decia: ¿pues no tenia el dueño, el amo, el señor, el derecho de usar y de abusar de la persona y de los trabajos de los siervos, que son su peculio, que son su propiedad, que son su dominio? (*El Sr. Ulloa*: Dije lo contrario, dije que solo tenia el derecho de usufructo, el derecho de uso cuando menos, el derecho de exigir servicios). Yo puedo haberme equivocado, y le pido perdon á S. S., y tomo las palabras que ahora ha dicho como si fuesen las que ayer pronunció, porque S. S. es persona para mí veraz y auténtica; no por eso me martirizo ni me conturbo; el derecho de uso, el derecho de usufructo, la exigencia de servicios y de todo lo que quiera de S. S.; y á eso no se atreve á llamarlo propiedad, sino que lo llamó un bien de los señores. Ahora me parece que atino, pues respondiendo sobre este particular con la debida calma con que deben tratarse materias tan importantes, digo: pues si con respecto á los esclavos no podian disponer los que se llaman dueños, y no son dueños, los que se llaman señores, y no son señores, no podian disponer de la persona, ¿en la conciencia de qué disponian? ¡Oh! sobre esto es menester que nos entendamos bien, porque como vamos á hacer una ley, que haremos, que votaremos sin temor ninguno, *si totus ilabatur orbis, impavidum ferient ruinæ*, es claro que debe aparecer que no discutimos ni votamos por capricho, sino que discutimos y votamos poniendo la verdad por delante y demostrándolo á los ojos de todo el mundo.

Pues qué, ¿no es nada la suerte de 30 ó 31.000 esclavos en la isla de Puerto-Rico? Y aunque diga en la isla de Cuba no importa, porque yo tengo la esperanza de que allá llegaremos, de que tras la aurora vendrá el sol; y eso sin que nadie se conduela ni lastime, sin que nadie padezca. Pues si 31.000 esclavos, que son 31.000 ciudadanos futuros, inmediatamente futuros, son dignos de la atencion del legislador, ¿no es esta materia que nos compete? Pero he demostrado ya la competencia del Poder legislativo, la competencia de esta Asamblea sobre este particular, y con algun detenimiento voy á ocuparme de lo que ha manifestado el Sr. Ulloa.

Papeles son papeles, cartas son cartas; vamos á las leyes, y en ellas podremos comprendernos. Derecho de uso y de abuso. ¿De qué? Si es del hombre, no hay derecho; si del hombre tratamos, no hay ningun criterio superior á la conciencia del hombre; no puede estar sujeto al criterio voluntarioso del tirano, del señor; eso nunca. ¿Nunca? Pues entonces, ¿cuál es el derecho del señor? El derecho de usufructo tampoco, porque el usufructo es relativo á los bienes, nunca es relativo á las personas; el usufructo es concerniente á la propiedad territorial, no es concerniente al trabajo del hombre; el usufructo se refiere á la tierra, al producto de la tierra; puede referirse al terron, pero no á una persona á quien igualemos con la tierra, á quien igualemos con el terron; ya sé yo, ¿no he de saberlo, si lo aprendí cuando era muy niño, ya hace mucho? Ya sé yo cuál es la antigua propension de considerar al hombre como siervo, como esclavo; ¡palabra impía, palabra irreligiosa, que

ha corrido con fortuna hasta el catolicismo! Ya sé yo que el empeño ha sido la abscripcion de los siervos, considerándolos como una parte de la gleba, porque gleba quiere decir el césped ó el terron que arranca la mano del hombre por medio del arado; y dicen las abscripciones antiguas que hay hombres inscritos á las glebas, que forman ecuacion con el césped, con el terruño, siendo personas que hablan, y el césped calla. Esto es sensible, esto es inícuo, esto es alarmante, esto no puede tolerarse jamás en el seno de un Poder legislativo. No; no hay semejante propiedad, no hay semejante usufructo; considerad, si quereis, que eso bien podeis hacerlo, que un siervo puede ser hoy un colono, puede ser considerado como un súbdito, pero nunca considereis al pobre negro como un esclavo. ¡Ah, señores! parecen vulgares estas ideas, pero siquiera lo sean, es necesario repetirlas, que la verdad nunca es vieja, que la verdad siempre es de todos los tiempos, siempre es fresca, siempre es nueva, siempre es moderna.

Pues bien; no hay semejante usufructo, y sin embargo de eso, en ciertos sentidos y bajo ciertas afecciones tenia razon el Sr. Ulloa cuando explanó su doctrina, no personalísimamente propia, sino su doctrina con relacion á las leyes, para hablarnos en seguida de que seamos todos conservadores, primero de los que plantean y luego de los que sirven; seguramente es un sistema igualitario de primer órden conservar á los dueños y conservar á los esclavos; á los dueños para que vean el sudor y el llanto del esclavo; y á los esclavos para que se resignen hasta que vengan aquellas célebres Calendas griegas que muy á menudo citamos. Pues yo, prescindiendo de la antigua legislacion y saltando por cima de muchos Códigos (que pudiera mencionarlos todos, porque la ancianidad vive más de lo pasado que de lo presente y ya no hay para ella impresiones nuevas, ignorando á veces el lenguaje moderno); yo, sin embargo, protestando de eso y procurando vivir con mi siglo y con mi tiempo, me he encontrado muchas veces lo mismo que el Sr. Ulloa, con leyes concernientes á la servidumbre, que se hallan vigentes en América, y no en nuestras posesiones ultramarinas, sino en nuestras provincias de Ultramar, lo cual es diferente; porque la ley fundamental que nos rige no habla de posesiones de Ultramar como en otros tiempos, considerando aquellas que llamábamos antes posesiones, como provincias españolas. Y desde que son provincias ¿puede considerarse que allí haya siervos? ¿Los hay en España? Por la ley no los puede haber en Puerto-Rico ni en Cuba.

Trato de concluir hoy, y debo hacerlo porque para dos dias no tengo fuerzas, y aun en eso imitaria al señor D. Augusto Ulloa; pero voy á recordar algunas leyes.

Señores, me he encontrado con las antiguas leyes concernientes á esta materia, y en ellas encuentro dos pensamientos paralelos; el uno es relativo al pensamiento dominante en las Partidas; pensamiento de potestad suprema en el Pontífice; pensamiento ultramontano, que no puede ser pensamiento universal y dominador en el globo, siendo el otro un pensamiento callado, silencioso, de reserva, que se vislumbra á menudo en el contexto mismo de las leyes, porque en su formacion anduvieron filósofos de primer órden.

Sabe el Sr. Ulloa, saben los amigos mios conservadores, no amigos como conservadores, sino amigos como tales, y eso no es necesario explicarlo, porque aparte de todo no soy hombre de partido de los que tengan ódios que vengar ni agravios que satisfacer, saben que hay una ley en el Código inmortal de las Partidas, conforme á la definicion del derecho de Roma, hallada en un ejemplar de las Pandectas en un pueblo de Italia llamado Amalfi, en la cual, teniéndose presente la definicion latina, algo mejor que la española, donde hay un equívoco, se dice «que servidumbre es la postura y establecimiento contra el derecho natural y contra el derecho de las gentes para someter uno al dominio del otro, y que por medio de esa postura y de ese establecimiento es como se hacen los unos esclavos de los otros: *constitutio juris gentium qua quis dominio alliquo contra naturam subjicitur*, etc. Pues bien; ecuacion en el Código de Roma, ecuacion en la ley de España; en el uno el establecimiento de la servidumbre como medida legislativa; en el otro advertencia del filósofo para que siempre que hubiese una renovacion social y política, pudiéramos arrancar de aquel principio de que la servidumbre es contraria á la naturaleza, y para que no hubiese prescripcion contra ese principio opuesto á la naturaleza. ¡Reflexion filosófica de la primera importancia en el Código español! Yo supongo ¡pues no he de suponerlo! que el señor Ulloa, que opina por la abolicion, aunque lenta y tardía, que opina por la abolicion, aunque con cierto temperamento á que aspira, me ha de perdonar si hay inexactitud, que siento bien, aunque muchas veces oiga mal; pero estoy seguro que ni para sí ni para nadie querria esa servidumbre, que es contraria á los derechos naturales é imprescriptibles del hombre; y sin embargo, sabemos que están vigentes en las provincias de Ultramar. Es decir, que aunque los dueños, que se llaman tales; que aunque les señores, que no lo son realmente, sepan, como saben muy bien, que esa servidumbre, que esa esclavitud, es contraria á la naturaleza esencial del hombre, sin embargo los consideran allí como bestias bravas y se sirven de ellos como de un arado, como de una nave, como de la manivela de una máquina ó cualquiera otro medio de fuerza, para que el pobre sudor del negro, para que el pobre llanto del negro, que no ha tenido culpa de nacer negro, para que la pobre sangre del negro y para que las pobres espaldas del negro puedan verter sangre, convirtiéndose en añicos y pedazos las carnes, los huesos y las entrañas del pobre esclavo, solo porque la corteza le favorece para el trabajo. Y cuando ha llegado la plenitud de los tiempos para hacer efectiva la libertad, ¿cree S. S. que nada puede detenernos?

¿Y cuál es en general la legislacion allí? La legislacion es muy sencilla; voy á ver si puedo recordarla en breves palabras. Primero: allí las personas, por el pecado ó el crímen de ser negras, no tienen libre su voluntad, son materia de comercio y mercancía como un buque, como un pedazo de tela. ¿No es esto subversivo y repugnante?

Allí los esclavos son considerados como cosas, aun con respecto á la accesion; de manera que lo que ha nacido del cariño, del deleite ó del amor, una pobre sierva que desde el cláustro materno acaricia una criatura que ha de nacer, brota esa criatura, y esa criatura por derecho de accesion pertenece al dueño. ¿Es esto moral? ¿Es esto admisible? ¿Es esto cristiano? ¿Es esto propio de la ley, puede esto pasar en una Asamblea legislativa, cualquiera que ella sea? ¿Nos suministra esto materia para que hablemos de derechos, de usufructo, de propiedad ó de cosa parecida? ¡Ah, Sres. Diputados y Senadores, esto es imposible! Es el caso, y esto con-

viene que se tenga muy presente, que siempre, conforme á la ley que define la esclavitud, coexisten otras leyes, en las cuales se reconoce inteligencia y libertad en aquellos hombres para hacerlos responsables, pero no para evitar que sean esclavos. Sois libres para trabajar el terreno; sois libres para vigilar sobre mi honor; sois libres y os impongo la obligacion de velar por mi fortuna; sois libres para denunciar las violencias cometidas sobre una vírgen, porque luego la vírgen ha de servir para los dueños, si hubiese cometido alguna injuria acerca de ella; sois libres para denunciar una presa; sois libres para denunciar al que abandona la presa: para todo eso sois libres, y sin embargo de ser libres para todo eso y para comerciar en mi nombre, y para procuraros beneficios en mi nombre, y para autorizar contratos en mi nombre, pues yo os autorizo para todo eso; sin embargo que para todo eso sois libres, para todo lo demás sois esclavos; es decir, que aquí hay dos personalidades, la que niega y la que declara; y el que declara lo hace en utilidad del dueño, y el que niega lo hace tambien en provecho del dueño. ¡Siempre la utilidad y el provecho del dueño del esclavo!

Resulta, pues, señores, y sin pasar más adelante respecto de este punto, que admitiendo yo, como debo admitir y segun lo hago en este momento, la advertencia amistosa y cordial que me hizo el Sr. Ulloa respecto á la propiedad, y habiendo explicado ya el usufructo y la propiedad como he podido hacerlo, resulta, repito, que no hay posibilidad ninguna de que se dilate un momento más la abolicion de la esclavitud, á lo menos en la isla de Puerto-Rico. Pero ahora, conviene saber otra cosa, relativa al derecho, á la ciencia, á los tratados diplomáticos y á cosas parecidas, las cuales no son siempre muy oidas; pero no importa, pues por eso no he de dejar de decirlas para el público, para la prensa, para el auditorio y para todos los demás qué son como nuestros segundos sentidos.

Hace mucho que se ha tratado en España de abolir la trata; la trata amarilla y la trata negra: ya hace mucho tiempo que se sentó el principio, y hoy se declara. Han pasado diez y nueve siglos y la servidumbre existe; han pasado tantas centurias, y estamos más atrasados que Moisés en la materia de que hablamos. A lo menos aquel legisló como hemos visto; y hasta ahora nosotros no hemos cumplido nuestros deberes respecto á la Pátria y respecto á aquellas distantes provincias.

Pero es que se ha tratado largo tiempo hace, se dice, de la abolicion de la trata. Sí; desde fines del siglo pasado hasta 1804 se han dictado varias providencias otorgando primero permiso de introduccion de esclavos, despues permitiendo la introduccion de negros bozales y despues de negros de otro nombre, con mejores condiciones para el trabajo, que la trata lo permite todo. Señores, en el mundo, no ya solo en España, hemos visto siempre que una cosa son los temperamentos que se adoptan en son de cumplimiento, y otra cosa distinta son los temperamentos que poseen una parte engañosa para que todos caigamos bajo el cebo de la codicia.

Pero dejando á un lado esto, y habiendo llegado, y Dios quiera que sea para fortuna de todos, de tirios y y de troyanos, de güelfos y gibelinos, esta solucion propuesta, al estado en que la vemos, hemos de desear naturalmente, no por espíritu ninguno de oposicion, ni por espíritu de partido, ni por mezquindad de ninguna especie, sino con miras más levantadas, propias de nuestra prudencia, que la abolicion de la esclavitud se verifique. Porque en España, señores, más que en ningun otro pueblo, sabemos que en pasando la ocasion del bien, no llega nunca; porque tambien sabemos que en España, más que en otras partes, para el mal todas las horas son buenas y para el bien hay muy pocas horas. Y en este supuesto, cuando llega una ocasion de esta especie, es deber de todos, así de unos como de otros, que nos apresuremos á decretar la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Pero aquí, señores, hay que distinguir ciertos engaños. El Sr. Ulloa, Diputado, Ministro y embajador dignísimo, recuerda muy bien el tratado de Viena de 1815; el Sr. Ulloa sabe perfectamente que la consecuencia de este tratado fué otro que se celebró en 1817 sobre el propio asunto de abolir la trata; la trata, señores, no la esclavitud; porque en esto habia un engaño de primer órden; la trata se queria abolir y no la esclavitud; se queria abolir la causa de la esclavitud, que en gran manera es aquí la trata, y no la misma esclavitud. Este era un temperamento propio de aquellos tiempos y de aquellos dias; y sin embargo, la trata y la esclavitud habian de continuar, y continuaron largo tiempo, y no sé si á estas horas habrá llegado aún algun barco con negros, procedente de Africa; no me atrevo á responder de que eso no suceda; y no responderé de nada de eso, porque hay tolerancias criminales en todas partes, ó hay flaquezas que, si bien pueden perdonársenos en el terreno de la moral, no así en el de la administracion pública y del derecho de gentes. Pues bien; la trata sigue, pero ¿de qué manera, con qué carácter, con qué aparato, con qué grandeza, con qué elevacion de miras?

Queda prohibida, se dice, la trata, y se establece el derecho de visita, no solo en tiempo de guerra, que eso es natural, sino tambien en tiempo de paz; visita que con arreglo á los tratados hay dos modos de verificarla, siendo el uno por los barcos propios respecto á los barcos pequeños dentro de las aguas jurisdiccionales ó cerca de ellas. Despues, en cuanto al derecho de visita, se establecen penas y se señala á los contraventores, como dueños, patrones, capitanes y maestros, y á todos, el embargo de la nave, el embargo del resto del cargamento; es decir, que los esclavos eran una parte del cargamento, como un mueble, una saca de harina, una piedra ó un objeto material que no tiene ni alma, ni sentidos; pena de embargo que señalaba, aparte de las otras que sufrian.

Pues á pesar de esto, estamos tratando ahora de la abolicion de la esclavitud. Véase el tratado de 1815, véase el tratado de 1817, digo mal; esos tratados comprendian hasta cierto punto cláusulas de derecho nuevo, y el mismo Rey de esta Nacion, en 1817, para tristeza nuestra y para júbilo suyo personal, aquel mismo Rey, aquel mismo Monarca, pocos meses despues del tratado convenido, autorizado y firmado, todavía dictó una Real cédula encareciendo la esclavitud, en la que se manifestaba que arrancando de Africa al siervo y trayéndole al seno de la civilizacion en las posesiones americanas, se le hacia un gran beneficio, porque al menos se le instruia en la religion del Dios verdadero, del Dios único, que quiere solamente ser adorado por medio de un culto y de una forma única.

Señores, las mayores verdades son á veces más funestas que las mayores mentiras. ¡Ah, Sres. Representantes de la Nacion española! Yo lamento la existencia de esa cédula, y no digo más sobre este particular. Uni-

camente he de ocuparme de algo de lo manifestado por el Sr. Ulloa, porque me parece que los esfuerzos que llevo hechos hasta hoy, demuestran que el proyecto en general debe aprobarse, y que tambien deben obtener y obtendrán la aprobacion de la Asamblea los artículos que desenvuelven el pensamiento del proyecto.

Decia el Sr. Ulloa (y no con estos argumentos erróneos *ni ad personam*, sino argumentos externos, porque, despues de todo, no hay ejemplo nunca de que sea mi ánimo ni injuriar ni perjudicar á nadie); ya es tarde para esto, y siempre es tarde para la injuria. Decia, repito: «¿Qué pensamiento político, qué pensamiento moral, qué pensamiento social, qué pensamiento de utilidad hay en el proyecto?» Sobre este particular me remito á las diversas cláusulas del proyecto presentado por el Gobierno. Andando la discusion, es posible que lea detenidamente algunas de las cláusulas del proyecto, que demuestran su pensamiento en la esfera de la vida, en la esfera de la moral, en la esfera del derecho, en la esfera de la utilidad, en la esfera de las necesidades del país; y en leyendo esas cláusulas contenidas dentro de un solo párrafo (pues cláusula es lo que se encuentra encerrado en un párrafo, y no es el mismo párrafo, porque un párrafo puede tener cláusulas diversas, que tambien sobre eso se cometen errores á menudo), se convencerá, si no lo estuviera ya el Sr. Ulloa, de que hay pensamiento en el Gobierno, y de que ese mismo pensamiento resplandece en el proyecto de la comision, donde se tiene cuenta de advertir el crímen que se viene cometiendo negando la personalidad humana y protestando siempre contra la existencia de esa institucion.

Ahora conviene que el Sr. Ulloa y otros filósofos ausentes y presentes, que si no brillan aquí por estar presentes, brillan por su ausencia, tengan algo de repuesto en sus mientes para cuando llegue el debate á su mayor altura; porque si ha llegado á gran altura, bueno es que se levante más aún. Voy á manifestar á la Asamblea que entre nosotros y para bien de todos, deseo, espero y reclamo (hablo á la tolerancia de todos, sin excepcion de nadie), que se respete un doble acontecimiento histórico que se ha verificado en nuestra Pátria. Señores, la naturaleza física suele ser el preludio de la naturaleza moral, que denuncia silenciosamente la materia, como anunciando que despues de ella ha de venir luego la intelectual, conforme á la legislacion y á la historia. Esto es muy de tener en cuenta; y yo, que si no vivo de conocer, vivo de leer á los filósofos de todos los tiempos, aprendí siempre que el hombre es un aprendiz pasajero y peregrino. Al ver este fenómeno, que se ha verificado más bien por la Providencia divina que por la accion humana, en nuestra Pátria, recuerdo, señores, lo que nos dicen los libros sagrados del rio Jordan; se llama Jordan y por su cáuce caminan dos rios unidos; y las dos sílabas del nombre colectivo indican el nombre de los dos rios que le componen: *Dan* se llamaba el uno, *Jore* el otro, y ambos llevan sus aguas paralelas, ambos llevan el mismo cáuce, y tanto por la dulce pesadumbre que procede de lo alto, como de la atraccion material que está en el fondo de la tierra, van obedeciendo, como todo, á la ley del descenso de los graves, oreando y fecundando las tierras y llanuras por donde pasan.

Este fenómeno material viene reproduciéndose moralmente en todas las crísis de nuestra historia, si no en la misma forma, en otra análoga. Por esto, sin pretenderlo nadie, y cuando menos lo esperaba, esta Nacion sin ventura y con tanto derecho á gozarla, ha visto surgir dos corrientes políticas por lo menos, que han venido elaborando un pensamiento, partiendo del espíritu humano, y obedeciendo á la atraccion del espíritu divino; y esto lo considero ventajoso para todos, porque no es más que un ejemplo de las corrientes de la historia, que las tiene ciertamente, aunque enmarañadas á veces, á semejanza de lo que vemos en el mapa de Alemania, donde todo se trasforma y se confunde, y donde á veces pierdo el hilo de Ariadna, que procuro llevar conmigo. Hay corrientes en la historia, y estas corrientes, queramos ó no queramos, han de ir juntas por una ley providencial histórica, han de caminar paralelas. Unas veces caminan así para llegar á su término y para no ser precipitadas desde la roca Tarpeya, y otras veces para servir de ejemplo á las otras corrientes paralelas, porque necesitamos que los ojos, los oidos y la voz de los demás nos avisen y nos impulsen, pues de otro modo, como todos somos inclinados al quietismo, á todos nos domina la pereza y el deseo de no trabajar.

Pues bien, señores; para esto, para que caminemos juntos, para que caminemos cuanto podamos, sin prisa, pero con majestad, pero con dignidad, y sobre todo con un sentido comun tan perfecto como podamos tenerle, y con aquella conciencia que nos recomendaba el Sr. Ulloa, nos tiene dispuestos S. S. á todos los Representantes; porque bien puede suceder que entre nosotros pueda decirse algo con relacion á España de lo que decia el hijo célebre del célebre pasamanero de Sevilla, D. Alberto Lista, con relacion á la Grecia:

«Trasibúlo lanzando al espartano,
no el vicio y la maldad lanzó de Atenas.»

Vicio, flaqueza, miseria, algunas imperfecciones hay en todos los actos de nuestra vida; pero al menos tengamos la grandeza de reconocerlo, para ir borrando esas mismas imperfecciones, no en virtud del respeto y del amor que debemos á todo sistema político que se funda en la justicia, no por amor ni desamor á la República, que ya he declarado aquí que estoy dispuesto á defenderla como forma permanente de gobierno, sino por razones más altas; porque hay algo superior á toda forma de gobierno.

Yo me siento republicano; me he sentido siempre tal, aunque no lo he dicho; siempre me sentí republicano, y el año 46 lo decia con algunos republicanos que se sientan en esta Cámara, y lo mantuve con mi firma en un documento que guardo en mi casa; y republicanos somos todos de hoy, de ayer, de mañana; en esto no hay que engañarnos, porque si otra cosa apareciese en el lenguaje diplomático, en el lenguaje parlamentario, en el de conversaciones políticas, en el del salon del teatro ó del café, allá dentro de su conciencia todos sienten lo mismo que yo; todos sufren los males pasajeros, con protesta y reserva de remediarlos; todos somos iguales en eso. Ciertos pecados veniales ó mortales hay que entregarlos al olvido ó al castigo moral en el seno de la conciencia, y poco á poco vamos llegando, *non pasibus equis*; pero llegaremos los unos á los otros.

Creo que en estas materias lo que debemos hacer todos es no economías en la Hacienda, sino una cosa mejor, que á mí me marean los números, á más de que me engañan muchas veces, y hay una estadística moral muy superior á la material de los números. Por eso quiero más los números áureos de Pitágoras que todos

los números estadísticos leidos aquí por todos los señores Diputados y Senadores anteriores á esta Asamblea. Los números morales valen más que los números de la materia. No hay nadie que ponga más en limpio una cuenta que el avaro. Prepara perfectamente su papel, ordena los números, hace su cuenta admirablemente; pero debajo de los números está el robo. La cuenta es buena, pero no obstante eso, el robo está en ella. Pues bien, señores; hemos de tener en cuenta que en todas las grandes crísis importa más ser altos repúblicos que pequeños republicanos. El republicano ama esta forma de gobierno porque cree que así se llega mejor al derecho y á la justicia; el republicano ama esta forma de gobierno con ardor, con patriotismo, con cariño y hasta con enamoramiento; pero si en las grandes ocasiones no obra como repúblico, todo se pierde. Es preciso, pues, ser antes excelentes repúblicos que republicanos, y esto es necesario que lo tengamos siempre á la vista, y lo grabemos en nuestro corazon con caractéres indelebles. Y no hay que decir más acerca de este punto; pues aunque por razon de los temperamentos que busca el señor D. Augusto Ulloa, podemos y debemos estar discordes, no por eso es menos prudente y hábil repúblico su señoría que otros muchos. Diferimos en los medios, aunque aspiramos al mismo fin: *non passibus equis*; todos podemos decir de los grandes hombres que despuntan: *tu Marcellus eris*; tú serás Marcelo, pero es preciso que Marcelo se dé á conocer.

Ahora solo resta que yo dé algunas contestaciones al Sr. Ulloa, y voy á dárselas cumplidas con toda la sinceridad é hidalguía que me son propias y comunes con S. S. y con todos los Representantes que constituyen esta Asamblea. Su señoría, no en favor del mantenimiento perpétuo de la esclavitud en nuestras provincias ultramarinas, sino en pró de su proyecto de aplazamiento mayor ó menor, citó una larga série de autores que representan, no la experiencia y el saber, sino la opinion de algunos caballeros particulares. Uno de ellos lleva el apellido Armas, y acaso sea hijo el que citó S. S. de un antiguo amigo mio, que por liberal estuvo preso y que tuvo que esperar una solemne ejecutoria para salvarse. (*El Sr. Ulloa*: El mismo.) Otro el Sr. Saco, en cuyo saco no caben todas las ideas que yo profeso. Vino despues otro que se llama Valiente, pero que no es muy valiente en esta materia.

Pues bien; al lado de los que citó S. S. y de los que pudiera encontrar para apoyar con su autoridad el mantenimiento de la esclavitud, presentaré yo otros tantos ¡qué digo otros tantos! citaré otros tantos, centuplicados. ¿Quereis que los cite? Pues contra todos los autores presentes y futuros, cualquiera que sea su número, favorables al mantenimiento de la esclavitud, citaré yo muchos centenares de autores que quieren acabar con esa mancha de nuestra historia, esa mancha para todos aquellos que profesan respeto á la naturaleza divina y humana; porque el hombre está hecho á semejanza de Dios, porque es una partecilla, aunque pequeña, de la esencia divina por donacion graciosa de la divinidad. ¿Quereis autores alemanes? Yo os los citaré á centenares. ¿Quereis autores franceses? Pues yo os citaré muchos tambien. Pero tengo un autor, Sres. Representantes, que nadie puede rechazar, un autor de los tiempos modernos; y ese autor es nada menos que los Estados-Unidos de América, que han cometido el enorme crímen de dar la libertad á 4.500.000 esclavos. Este es el autor, este es el libro, este es el hecho social, el hecho político, el hecho moral, el hecho religioso que opongo á todos los textos y á todos los libros de todos los tiempos; este es el gran libro que opongo á todos los que quieran mantener la esclavitud en nuestras provincias ultramarinas por un solo instante, y en especial á los que quieren mantenerla en Puerto-Rico, que es de la que ahora se trata.

¿Temblais? No tembleis. ¿Acaso puede perpetuarse el mal? No me hableis del cacao, del azúcar y del algodon. Con esta conciencia, con esta libertad, con este derecho en la conciencia total del hombre, muevo yo la humanidad entera; pero millones de cajas de azúcar no me resuelven un problema moral. Y es necesario que no nos engañemos acerca de eso. «Pero los esclavos se han de sublevar.» Leyes preventivas, prévia censura en cuanto á la conciencia y actos del esclavo. ¿Con qué derecho? Pues qué ¿no ha habido esclavos entre nosotros? La diferencia de altura y de inteligencia ¿ha establecido aquí una legislacion por castas? Porque aquí tengamos en grado menor las inteligencias escasas ¿hacemos más que darles leyes y administrar sus bienes bajo la vigilancia de las autoridades y de los magistrados de la Nacion? ¿Establecemos para ellos un patronato, un señorío, un dominio, una propiedad? Pues si eso no hacemos aquí, y mantenemos la dignidad humana, y en vez de enflaquecer y empobrecer al débil le damos la autoridad de que carece por medio de la magistratura doméstica en general y en la esfera del Estado por medio de la legislacion de nuestro pequeño universo, ¿con qué derecho vamos á establecer ni un solo dia más en nuestras provincias lo que quereis llamar patronato y clientela? ¡Qué vergüenza! ¡Qué amor propio de las altas inteligencias conservadoras! No; el feudo nació en Castilla con carácter y vida temporal; el feudo se elevó á señorío perpétuo por una costumbre que, corroyendo el corazon de la justicia, se postraba de hinojos ante el árbol de la más horrible y tremenda tiranía. ¡Patronato y clientela! Tras de una dominacion, otra; tras el lenguaje de la impiedad, el lenguaje de la hipocresía. No aludo al Sr. Ulloa, que hablaba de otra manera, y no han salido esas expresiones propiamente de sus lábios; hago justicia á S. S., soy cortés y débole todas las atenciones posibles; y si alguna palabra pronuncio que pueda ofender á S. S., ruego anticipadamente se sirva dispensármela. ¡Patronato y clientela!

Es decir, señores, los elementos del feudo nuevo, oidlo bien, los elementos del feudo nuevo, los elementos del feudo antiguo, los elementos del señor de haciendas y personas con relacion á las cartas-pueblas españolas. ¿Por qué nos hemos de engañar? ¿Por qué este patronato, clientela y padrinazgo? ¿Para qué? ¿Para robar al Estado y á las personas lo que pertenece á las personas y al Estado? ¡Patronato y clientela! ¡Oh, triste naturaleza humana! Patronato y clientela para el siervo sin dejar de ser siervo, para que el patrono sea el mismo señor y dueño con el nombre de patrono, para que el esclavo continúe sujeto á la tierra como los antiguos siervos de la gleva, para que la servidunbre continúe y para que no estallen esas discordias y esas guerras de que tanto hablan las historias de las Indias.

Yo, señores, tengo que deciros que hay un verso latino que ha ganado mucha fortuna en la literatura, en la literatura excelente siempre, pero á veces extraviada. Hay un verso latino que ha hecho gran fortuna en el mundo. «¿Quién ha de sufrir á los graccos puestos al frente de conspiraciones contínuas?» ¡Pobres graccos, unas veces maltratados y otras veces elevados á la altura que merecian. Con sus nombres, fueron grandes

por la insurreccion y la virtud. ¡Ah! ¿Será inocente el perseguir toda la fortuna, el aprovecharse de cuanto puede dar de sí la humanidad entera en Roma y en Italia, y será criminal vengar las injurias con las insurrecciones, con la demanda de justicia?

Además, nada hay que temer en la isla de Puerto-Rico. ¿Hubo que temer algo en los Estados-Unidos del Sur y del Norte una vez libertados, fuera de la servidumbre cuatro millones y medio de habitantes, hoy cuatro millones y medio de hombres, ayer cuatro millones y medio de esclavos? De esas riquezas inmensas de cuatro millones y medio de hombres redimidos, que trabajan de dia y noche, de los cuales salen artistas, obreros, astrónomos, hombres de industria, de comercio, de taller, en las artes, en las ciencias y en todo, ¿hay que temer nada en la isla de Puerto-Rico, cuando en la América, señores, en breve tiempo empezaron á instruirse 50.000 personas, despues 500.000, y hoy de los cuatro millones y medio ó cinco que quedan, hay millon y medio que sabe leer y escribir y trabajan en el taller? ¿Teneis algo que temer de los de Puerto-Rico, Sres. Representantes de la Nacion, cuando hemos visto prácticamente en ese libro histórico que os presento, que es de nuestros dias (¡consuélense los obreros! yo lo soy tambien por egoismo y por interés propio, por amor á las artes, que todos somos de una clase, todos somos trabajadores, y no hay más clase que una, la del que trabaja), cuando sabemos que muchos obreros de los Estados-Unidos han llegado á la más alta dignidad, y entre otros, recuerdo el nombre de Lincoln, que me parece que era leñador, y otro Presidente que era sastre, que decia que no cortaban mal sus tigeras, cuando era reconvenido acerca de su orígen por haber nacido en una sastrería?

Pues, señores, esta vida nueva, esta vida universal, que nace ahora para no asfixiar á nadie, es la vida que explica nuestros tiempos: yo nada temo; yo no necesito ningun temperamento moderador (esta alusion es al Sr. Ulloa, no porque yo desconozca el respeto que se debe á la templanza de S. S., sino por una razon mucho más alta, por una razon suprema): nosotros somos Cámara legislativa, soberana; pero, ¿somos Cámara absoluta? No; debemos algo á la conciencia de cada uno: no, no somos Cámara absoluta; dependemos de nuestra infinita prudencia, dependemos de la experiencia que tenemos, dependemos del derecho que veneramos á cada paso, dependemos del deber que á todos tenemos y encontramos en la ley un ejemplo que no nos ha de dejar mentir.

¿Sabeis, Sres. Representantes de la Nacion española, Diputados y Senadores antes, Representantes de la mayoría del país, de la totalidad en este asunto, sabeis dónde está el ejemplo? Yo lo voy á decir; la naturaleza me lo ha dicho en silencio muchas veces: yo he presenciado un fenómeno que vosotros presenciareis todos los dias y que casi todos los veranos presencia el Sr. Ulloa; al pié de la mar están las olas que besan sus orillas, dibujando allí con sus encajes formas caprichosas al lado de la arena; allí nos detenemos entonces muchas veces respirando la brisa del mar, y meditando al murmullo de las olas, que tienen para mí su lenguaje, aunque no le tengan tan claro para vosotros. ¿Qué hacen al así besar los mares de esta tierra, como besan los mares de la isla de Cuba y Puerto-Rico, como los mares Trasatlántico é Indico y las riberas é islas de toda la tierra? ¿Pues sabeis lo que se deduce de todo eso? Un lenguaje para todos; que es el de la humanidad; el mismo que para todos tienen y conservan.

Si quereis saber algo más, os lo voy á decir en silencio, en confianza; con el respeto que se debe á la superioridad de vuestra inteligencia: la mar con ser tan brava y tan tempestuosa en complicacion con los rayos del cielo, la mar que parece á veces que ha de devorarnos á todos y no ha de dejar vida para nadie, miradla bien, esa mar embravecida que si gana terreno lo pierde en otra parte, nunca sale de los límites que la Providencia la tiene fijados; ¿por qué? Porque la mar, con su inmensidad de aguas en 18 millones de leguas cuadradas, obedece á la ley de su inmensa pesadumbre, y á la ley de la Providencia, que la detiene. ¿Por qué, señores, por qué? Porque la mar nos enseña, nos advierte, nos da ejemplo. ¿Pensais vosotros que todos juntos legislando acerca de las materias y fenómenos del espíritu, hemos de ser más atrevidos y menos prudentes que la mar, que se detiene en las orillas y no traspasa los límites, porque hay un centro de gravedad en el abismo de los mares que la detiene, y un dique en las arenas de las montañas que son más altas que las de los mares? Esto hemos de tener presente nosotros por las crísis que estamos pasando y por las leyes que discutimos, los unos en favor de los otros, todos en favor de la Nacion.

Por consecuencia, señores, recomendándoos esto, tomándolo para mí mismo como ejemplo, porque al pié de la mar lo he observado; teniendo presente que más vale un niño que sonríe y llora, que no la soberbia que quiere triunfar con el orgullo y con la vanidad; antes que hombres de letras, debemos ser hombres de artes, hombres de ciencias, hombres de gobierno, sí, pero en la esfera de la humanidad, donde nadie se asfixia y todos vivimos.

Solo me resta esperar otra cosa, y es, que os digneis á su tiempo dar aprobacion al proyecto que se discute, y dispensar á quien está acabando de pronunciar un discurso, porque, señores, debo decir: *homo sum, nihil humanum a me alienum puta*; por lo menos la voluntad es justa, la conciencia recta; y Dios que vive dentro de mi conciencia, tan pequeño como yo soy, porque yo digo con otro sentido las palabras de Ovidio: *Deus est in nobis*; Dios sabe que quiero sentir bien, que deseo pensar mejor, y que el mejor dia de mi vida será aquel en que sepa que siquiera con un grano de arena he contribuido á levantar el templo de la nueva Jerusalem de los esclavos. (*Muy bien, aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ulloa (D. Augusto) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Señores Diputados y Senadores, comienzo, como debo, por dar gracias á mi antiguo y distinguido amigo el Sr. D. Juan Bautista Alonso por los elogios inmerecidos que ha hecho de mi discurso; elogios que debo seguramente á su cortesanía y á su cariño y no á mis propios merecimientos. Y siento tener que empezar por dar gracias al Sr. Bautista Alonso por sus benévolas indicaciones en mi favor, porque parecerá deuda de gratitud y no deuda de justicia la que yo debo satisfacer á las altas cualidades que como orador, como filósofo, como hombre honrado, como gran patriota y como buen ciudadano ha ofrecido á la Cámara en las tres horas que con consentimiento general ha usado de la palabra.

Yo felicito al Sr. D. Juan Bautista Alonso porque conserva en su no ya juvenil edad, todo el ardor, todo

el entusiasmo de sus primeros años; solo desearé que cuando yo llegue á la que S. S. tiene, que es algo más que la mia, me encuentre en condiciones parecidas á las que todos hemos reconocido en el Sr. Bautista Alonso al tratar, como S. S. lo ha hecho, en las altas esferas de la filosofía especulativa bajo el punto de vista histórico y con relacion á la lingüística la gran cuestion, la cuestion importante y trascendental de la abolicion de la esclavitud.

A fortuna tengo que el Reglamento me impida contestar á S. S., porque no me hallo con fuerzas ni medios, no ya para rebatir sus principales argumentos y consideraciones, sino siquiera para comprenderlos. Grandes facultades tiene el Sr. Suarez Inclán, que es á quien corresponde contestar al Sr. Bautista Alonso; pero á pesar de eso, dudo mucho que pueda seguir el vuelo atrevido de la imaginacion del Sr. Alonso.

A mí no me toca más que, encerrándome en la órbita estricta del Reglamento, deshacer alguna equivocacion de hecho ó de concepto en que, contra su voluntad, ha pretendido S. S. haber yo incurrido en los discursos que he tenido la honra de pronunciar en las sesiones de anteayer y de ayer tarde. No recuerdo de qué conflictos he hablado yo, que pudieran dar lugar al Sr. Bautista Alonso á encontrar alguna semejanza entre ellos y sucesos que pertenecen á la historia desgraciada de nuestras discordias políticas. He hecho un esfuerzo sobre mi memoria para ver si me traia un recuerdo siquiera de esas palabras, y confieso francamente que no he podido hallarlo. Temo conflictos sí, si se resuelve la cuestion de la abolicion de la esclavitud de la manera, en mi concepto precipitada é imprudente, con que se ha sometido á vuestra deliberacion; pero esos casos y conflictos no pueden tener relacion con los tristes sucesos á que el Sr. Bautista Alonso se referia.

Tengo otra rectificacion que hacer, porque es importante. El Sr. Bautista Alonso, hablando anteriormente en favor de la abolicion de la esclavitud, parecia que combatia como esclavistas á los que tenemos un punto de vista diferente del de S. S. Dije anteayer, repetí ayer, y vuelvo á repetir hoy, que todos mis amigos piensan lo mismo que yo; aquí todos somos abolicionistas, tan abolicionistas como el Sr. Alonso; que todos aceptamos el principio de la abolicion; es más: que todos aceptamos la realidad de la abolicion, porque realidad de abolicion hay en la ley de 1870. Diferimos únicamente en los medios en que esa abolicion se verifique. Pero esa diferencia no constituye ni puede constituir á los ojos del filósofo ni á los ojos del hombre político una escuela distinta. Quede, pues, sentado que tan abolicionistas somos los que combatimos el proyecto como los que le apoyan; tanto más, cuanto que los temperamentos que he indicado en la sesion de ayer, son temperamentos prudenciales que no retardarian casi nada (¡qué digo casi nada!) que no retardarian nada la declaracion que en favor de la integridad de la persona humana querian y quieren hacer el Sr. Alonso y sus dignos compañeros. De las dos partes en que por necesidad y no por gusto tuve que dividir mi discurso, el Sr. Alonso ha contestado largamente la primera, y ha pasado, sin duda porque le apremiaba el tiempo, pues no puedo creer que á S. S. le faltaran medios para rebatir mis pobres conceptos y mis modestas observaciones, ha pasado, digo, como por áscuas sobre la segunda.

La primera parte de mi discurso se referia á la incompetencia moral, constitucional y legal de que una Asamblea ordinaria resolviera la cuestion que es objeto del debate. Y decia el Sr. Alonso: «Probada la primera parte, si lo que en ella decia el Sr. Ulloa fuera exacto, ¿por qué ha hecho la segunda parte de su discurso?» De este argumento me habia hecho yo cargo anticipadamente. El Sr. Alonso, que ha tenido la bondad y la dignacion de oirme ayer, como yo he tenido el placer de oirle hoy, sabe que empecé de esta manera: mi discurso debia concluir ayer, porque era bastante como fundamento de una protesta; pero no queriendo ni mis amigos ni yo dar carácter exagerado á nuestra oposicion, y habiendo puntos de vista que pueden aceptar los mismos que no acepten nuestras conclusiones constitucionales, me decido á tratar el fondo del asunto bajo diversos aspectos. Vea, pues, el Sr. Alonso cómo era un motivo patriótico, un motivo que estoy seguro de que S. S. sabe apreciar en su recta conciencia, el que me ha movido á mí á no hacer una protesta descarnada y á seguir discutiendo como si creyera que las Córtes ordinarias, que esta Asamblea, podia tratar de resolver, como yo creo que no puede hacerlo en los términos de la Constitucion y de la ley, la cuestion de abolicion de la esclavitud. De modo que por esto tal vez, más que por merecimientos que yo no tengo, debia haberme felicitado S. S. en lugar de dirigirme una censura.

Que la Asamblea es soberana, dice el Sr. Alonso, y que siéndolo, extraña cómo haya quien pueda negarle competencia en el asunto. Pero yo pregunto á S. S.: si la Asamblea es soberana; si esta Asamblea lo puede hacer todo (como dicen los ingleses de la omnipotencia parlamentaria, que lo puede hacer todo menos de una mujer un hombre y de un hombre una mujer); si la Asamblea, repito, puede hacerlo todo, ¿cómo no puede darle forma á la República que ha proclamado, y cómo se ha dicho, y se ha dicho y resuelto aquí, y la Cámara ha adoptado el acuerdo, que así esa fórmula como todo lo que con ella se relaciona tiene que ser objeto de la declaracion de unas Córtes Constituyentes? ¿Se comprende una soberanía sometida á otra soberanía superior? La soberanía, ¿no es un término absoluto?

Si esta Asamblea es soberana, no puede aplazar asuntos de su competencia á la competencia superior de otra soberanía. Así como no hay derecho contra derecho, yo no comprendo que haya soberanía contra sobe nía. Por consiguiente, esta Asamblea, en el concepto de ella misma, en sus acuerdos, no es soberana; y no puede serlo, porque lo primero que obstaria para que lo fuera, seria la declaracion que ha hecho el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y á lo que ha asentido la Cámara, diciendo que la Constitucion de 1869 está vigente menos en aquello que directa é indirectamente se roza con la existencia de la Monarquía. ¿Y me querrá decir el Sr. Alonso cómo pueden compadecerse la existencia legal, la condicion legislativa de esta Asamblea con los artículos y el título de la Constitucion que marcan la division de poderes? ¿Está ó no está, debe estar ó no debe estar en vigor, segun las declaraciones del Gobierno, aceptadas por la Asamblea, el título de la ley fundamental que divide el Poder legislativo en dos Cámaras, que lleva todos los asuntos á dos distintas deliberaciones? ¿Se cumple este precepto? Pues una de dos: ó no rige la Constitucion de 1869, contra lo que ha asegurado el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, ó no existe la teoría que ha sostenido con más brillantez que fundamento el Sr. Alonso; y no digo una palabra más sobre esto.

Un argumento que parecia terrible dirigía contra mi doctrina mi distinguido amigo el Sr. Alonso. ¿Es,

preguntaba, que para el Sr. Ulloa no ha pasado nada aquí de diez ó doce dias á esta parte? ¿Es que S. S. cree que la caida de un trono, que la modificacion sustancial en una forma de gobierno, que la reunion de dos Asambleas distintas en una sola, que todo esto, que ha cambiado la faz política de España, no debe influir en la apreciacion legislativa, en el concepto y en la inteligencia de los artículos constitucionales referentes al asunto que nos ocupa? Yo contesto al Sr. Alonso: no creo eso, no creo que ha influido nada: y no soy yo el que lo dice, no soy yo el que lo cree, es la Cámara, es el Gobierno.

¿Qué ha pasado aquí? ¿Quién ha hecho aquí el paréntesis de estos doce dias? ¿He sido yo por ventura? Aquí habia un proyecto de ley, que habia pasado á una comision, sobre el cual se habia dado dictámen; esa comision pertenecia á la Cámara de los Diputados bajo una Monarquía constitucional; ha caido esa Monarquía, se ha proclamado la República, se han unido las dos Cámaras, y sin embargo, se ha presentado el proyecto tal como estaba antes de este órden de cosas, estableciendo un paréntesis entre la suspension de las sesiones, entre la suspension de aquellas tareas legislativas y el reanudamiento de ellas en estos dias. Parece que á los ojos de la comision, á los ojos del Gobierno y á los ojos de la Mesa, no ha pasado nada aquí, pero no á los mios. ¿Por qué no ha sometido este proyecto de ley á una nueva comision, por qué esa nueva comision no se ha formado de los diferentes elementos legislativos, que existian antes separados, en una palabra, por qué se ha traido una cosa que pertenecia al régimen político anterior y no al actual? Pero esto, Sr. Alonso, no lo he hecho yo, sino la Mesa; por consiguiente, conociendo yo que aquí ha pasado, no algo, sino mucho, y dando á lo que ha pasado toda la importancia que realmente tiene, sostengo que en el asunto de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico no ha pasado nada, y no ha pasado nada á juicio de la mayoría de la Asamblea, de cuya mayoría forma parte el mismo Sr. Alonso.

Con las observaciones anteriores, dejo contestado todo lo que el Sr. Alonso ha creido deber aducir contra mi explicacion respecto de los artículos 108 y 109 de la Constitucion del Estado.

Pero llegamos á otro, que S. S. ha explicado á su modo, y en mi concepto con una equivocacion notoria. No fuí yo el que hablé del artículo 14 de la Constitucion; fué otro orador de los que me han precedido; pero sí dije, que la indemnizacion prévia era un requisito necesario é indispensable para la expropiacion de los colonos.

El Sr. Alonso no ha podido aducir contra esta doctrina, que no solo es de la Constitucion española, sino que es de todas las Constituciones; que es, no solo de las Constituciones, sino de las leyes comunes; que es además de sentido comun; que es además de justicia estricta, no ha tenido que aducir más que una explicacion del artículo 14 de la ley fundamental, suponiendo que la prévia indemnizacion de que en el artículo se hace referencia, se entiende pura y simplemente de interés privado. Señores, apelo al texto constitucional: es el interés privado puesto en relacion ¡qué digo en relacion! puesto en oposicion con el interés general. De esto trata el artículo: cuando el interés general quiere absorber, digámoslo así, el interés privado, respetando la esencia de la propiedad, el Estado tiene el derecho, con ciertas condiciones, de variar la forma. Esta es la teoría, teoría admitida por todo el mundo, teoría que reune las aspiraciones, los derechos muy distintos, cuales son el derecho del Estado, de la colectividad, y el derecho del indivíduo en particular. El Estado no tiene el derecho de privar á nadie de su propiedad; pero tiene el derecho, bajo ciertas condiciones y con ciertas formas, de variar su forma, conservando y respetando su esencia. Pues bien; ¿cuál es aquí la esencia de la expropiacion que se va á hacer? La forma es el esclavo que va á ser emancipado; la esencia es el valor de ese esclavo. Reconozco en el Estado el derecho de dar, aparte de otras consideraciones en que no entro, tratando pura y simplemente este punto concreto, nueva forma á esa propiedad; comprendo que el Estado diga: «ese género de propiedad, de usufructo, de uso, como quiera llamarlo el Sr. Alonso, no me conviene, es contrario al interés general que yo represento; quiero cambiar su forma.» Tiene razon el Estado, puede hacerlo; pero tiene que respetar lo esencial, y lo esencial es el valor del esclavo. Esta es la teoría del art. 14 de la Constitucion y la de todas las Constituciones, que regulan el derecho de propiedad, poniéndolo en armonía con el derecho supremo del Estado. A esto es á lo que yo creo que se ha faltado en el proyecto de ley, porque no hay una indemnizacion prévia efectiva, y por eso creo que invocando ese artículo he tenido razon para oponerme al proyecto de la comision aceptado por el Gobierno.

Sobre la propiedad del esclavo, el Sr. Alonso, con una erudicion pasmosa que todos habeis podido apreciar, y que yo conocia hace largo tiempo, ha hecho grandes escursiones históricas, filológicas y etnográficas para demostrar que el hombre no puede ser apropiado por otro hombre.

Para el objeto que estamos debatiendo, no tengo inconveniente en admitir todas las teorías y todos los hechos aducidos por el Sr. Alonso. Yo no he hablado de qué clase de propiedad es la que tiene el hombre sobre el hombre, el colono sobre el esclavo. Cuando el señor Ramos Calderon me interrumpió diciendo que no podia ser una propiedad, porque el amo no tenia el derecho de usar y de abusar del esclavo, que es el carácter distintivo del derecho de propiedad, le dije: «me es indiferente; me basta con que el esclavo esté obligado á prestar sus servicios al dueño ó al señor, porque esos servicios, sean cuales fueren, no pueden ser variados sin indemnizar á los dueños.» Para mí era y es indiferente que sea propiedad nuda, usufructo ó uso, con tal que se reconozca que hay un hombre obligado por la ley, aunque no por la naturaleza ni por la filosofía, á prestar diversos servicios exclusivamente á favor de otro hombre. Hé aquí la prueba de que no puede privarse al amo de estos servicios, segun la teoría que profesa el señor Alonso, sino por medio de la prévia indemnizacion, bien se dé directamente, bien por medio de los servicios que, en una condicion menos dura, pueda prestar el que ahora es esclavo.

Por lo demás, si en una polémica científica entráramos, yo, que me reconozco muy inferior al Sr. Alonso, pero que tal vez por haberme dedicado en otro tiempo al estudio del desenvolvimiento de la servidumbre en la antigüedad, he recogido algunos datos acerca de este asunto, podria asegurar sin temor de que se me desmintiera, que ha habido épocas, y épocas muy largas en la historia, en que la esclavitud ha sido cruel, absoluta, completa, implacable; y precisamente algunas de las que el Sr. Alonso citaba, en mi concepto con un error involuntario, han sido las que más se han distinguido

por una apropiacion ilimitada del hombre por el hombre, y no del hombre negro por el hombre blanco, que algo es la diferencia de color, que algo es la diferencia de ángulo facial, sino del hombre blanco por el hombre blanco, del hombre civilizado por el hombre civilizado, del que tenia la desgracia de ser cogido prisionero en una guerra ó de ser vendido en la toma de una ciudad, por aquel que tal vez tenia una posicion social inferior, menos inteligencia y menos merecimientos.

Entre los romanos, precisamente el derecho de propiedad sobre los esclavos, hasta poderlos matar, duró muchos años. Hubo por consiguiente el uso y el abuso; hubo la propiedad absoluta, incondicional, y esa propiedad se fué modificando, se fué templando, modificándose y templándose hasta el punto de haber recobrado el esclavo su cualidad de hombre, precisamente en los tiempos de más decadencia para la libertad romana. En la época de los Emperadores romanos se verificó una gran evolucion, y el hombre, de cosa, y cosa despreciada, pasó á la condicion, primero de colono, y luego de ciudadano; en esta época, precisamente cuando pesaba sobre todo el Imperio romano, que era entonces el mundo conocido, el más grande de los despotismos.

Hay aquí una anomalía que la razon filosófica debe tratar de escudriñar. Sin embargo de esto, no eran los Emperadores romanos los que hacian esa gran evolucion á favor del derecho, sino el espíritu del cristianismo, que se abria paso aun con el despotismo de los Emperadores por medio de la luz del Evangelio; porque precisamente coincide, Sres. Representantes, el establecimiento en Italia del cristianismo, viviendo todavía San Pedro y San Pablo, con las primeras nociones, con la primera idea de derecho humanitario; digámoslo así, con las primeras censuras contra los propietarios de esclavos; con la primera aspiracion hácia la libertad del género humano, hecha por Séneca el filósofo, que fué el primero que levantó su voz en Roma de una manera enérgica contra la esclavitud; tanto, señores, que ha hecho decir á muchos críticos, que Séneca estaba en relaciones con San Pablo, y que era el espíritu del Evangelio el que le animaba y no el espíritu sencillo y sublime de la filosofía humana.

Una equivocacion padece el Sr. Alonso, y al sacarle yo de ella, si es que efectivamente está en ese error, se me figura que tendrá un placer inefable. Decia el Sr. Alonso, al menos desprendíase así de sus palabras, que hoy las pobres criaturas, las infelices criaturas que nacen de una esclava son propiedad de su dueño; que hay una accesion de los negros á la propiedad del vientre.

El Sr. Alonso sabe perfectamente que esto no es exacto; desde 18 de Setiembre de 1868, todas las personas que nacen en nuestros dominios son completamente libres, y esa accesion inhumana que reprueba y rechaza el Sr. Alonso, y que yo repruebo y rechazo, pertenece ya á la historia, por fortuna.

Tambien nos ha hablado S. S. de la trata y del derecho de visita. Se lamentaba con razon de que ese indigno tráfico de carne humana haya sobrevivido, no ya solo á las ideas modernas de la época, sino al tratado libremente admitido por España. Es verdad. En el año 17 se comprometió aquel Gobierno á perseguir la trata, y no lo hizo; en 1835 volvió á hacerse un nuevo tratado, que fué tal vez prenda del tratado de la cuádruple alianza, y los Gobiernos fueron impotentes para suprimir la trata. Vino la ley del 45, y todavía siguió la trata; pero hoy la trata, como la accesion de que hablaba antes, pertenece á la historia; la trata ya no se hace en ninguna parte, ni se hace por España en ninguna de sus provincias de Ultramar.

Puede tener el Sr. Alonso esa satisfaccion; ya no se va á buscar brazos al Africa; ya no van allí esos buques cargados, estibados verdaderamente de carne humana en medio de la hediondez, de la fiebre y de las costumbres más repugnantes. La trata ha concluido, y ha concluido para siempre; la trata habia ya concluido en la opinion de todos los españoles hace muchos años; creo que habia concluido en la opinion de todas las personas honradas desde que han podido elevar un poco su pensamiento hácia los grandes principios de humanidad y de justicia.

Puede servirle de consuelo al Sr. Alonso una cosa que voy á decir. Esa trata, que no existia más que como un contrabando, era un hecho frecuente y era un hecho antipático á nuestra naturaleza, á nuestra inteligencia y á nuestro corazon; esa trata se ha discutido el año 61 en el Congreso de los demócratas del Sur, llegándose á declarar como trato lícito, y fué precisa toda la prudencia del entonces Presidente de aquellos Estados; fué precisa la necesidad de no alarmar á la Europa, á fin de que ésta pudiera ponerse al lado de aquellos que se rebelaban contra la unidad americana, para que no se diera el escándalo de publicar á más que mediado el siglo XIX, que la trata de negros era una cosa lícita, y que la esclavitud procedia directamente de la Biblia. Esto no ha sucedido en la España monárquica; esto, sin embargo, ha sucedido en los Estados-Unidos republicanos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Señores Representantes, han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Voy á concluir en un momento, Sr. Presidente.

Decia el Sr. Alonso, y he sentido que estas palabras hayan salido de su boca, que he citado en prueba de mi tésis á unos caballeros particulares, llamados Armas, Saco y Porfirio Valiente, que no tienen experiencia del asunto que se discute.

Precisamente es todo lo contrario. Yo sé perfectamente, y lo dije en mi discurso, que todos los escritores franceses y hasta los alemanes, que no conocen, que no han estudiado la cuestion más que por los libros y por sus relaciones, son partidarios de la abolicion inmediata; pero que todos aquellos, republicanos, socialistas, demócratas, ó de cualquiera opinion económica, ó de cualquiera opinion política que han estudiado la cuestion sobre el terreno, que conocen la actitud de los negros, que conocen sus condiciones morales é intelectuales, todos esos, sin excepcion alguna, opinan por la abolicion gradual.

Y en prueba de ello, señores, cité una autoridad que lo es para todo el mundo, pero que debe ser autoridad irrecusable para una Cámara republicana. Cité á Armas, del cual no hablo nada porque el Sr. Alonso ha dicho que era amigo suyo, y debe conocer sus cualidades; cité á Saco, que efectivamente es un saco en que caben muy buenas y grandes ideas, y ya dije el otro dia que era una persona de grandes condiciones intelectuales; y podia decirlo tanto más imparcialmente, cuanto que no milita en mi partido, porque él es republicano, y yo no estoy de acuerdo con ninguna de sus ideas en cuanto á administracion ni economía. Sin embargo, no podia dejar de reconocer que es un hombre de gran inteligencia, de grande estudio y de gran capacidad, y que posee una cualidad que vale por todas, que es una honradez intachable.

Respecto á Porfirio Valiente, que parece ha muerto, segun me ha dicho un Sr. Diputado, era una altísima inteligencia, era un hombre de grandes conocimientos, que habia hecho profundos estudios sobre todas las cuestiones económicas, y que además tenia para nosotros, para nuestra tésis, la ventaja de que era enemigo declarado de la dominacion española, que era enemigo declarado y detractor de toda nuestra administracion y de todo nuestro gobierno. Por consiguiente, su opinion en este punto era una opinion autorizadísima, puesto que venia á coincidir con las de las personas cuyos actos, cuyas ideas y cuya administracion hemos defendido.

Estas son las autoridades que cité. El Sr. Alonso, que es un gran jurisconsulto y que pertenece al Consejo de Estado, sabe que estos son los buenos testimonios, pues los testimonios valederos son, no los de los que participan de nuestras opiniones, sino los de los que son adversarios de ellas en todos los terrenos. Cuando el testimonio de un adversario está de acuerdo con nuestras ideas, indudablemente tiene más fuerza que el de nuestros amigos, que fácilmente pueden coaligarse para coincidir en una misma idea.

Y no queriendo molestar más á la Cámara, y habiendo pasado las horas de Reglamento, concluyo aquí, Sr. Presidente, dando gracias á V. S. y á la Cámara por su benevolencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Antes de suspenderse ó levantarse la sesion, el Presidente tiene que hacer una consulta á la Cámara.

Hay grande necesidad de legalizar la situacion económica de la administracion pública; tanto más, cuanto que es muy reducido el número de presupuestos parciales que quedan por examinar. La Mesa, pues, propone á la Asamblea el acuerdo tomado por el Congreso anterior, de celebrar sesiones por la noche, destinadas exclusivamente á la discusion de los presupuestos. Si la Asamblea lo acepta, podria suspenderse la sesion para continuarla á las nueve. Haga V. S. la pregunta oportuna, Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea celebrar sesion de nueve á doce de la noche para la discusion de los presupuestos?»

Así lo acordó la Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Se suspende la sesion para continuarla á las nueve de la noche.»

Eran las seis y cuarto.

Continuando la sesion á las nueve y cuarto de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *tercero al* Diario *núm.* 95 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 25 *de Enero*; Diario *núm.* 104, *sesion del* 5 *de Febrero, y* Diario *núm.* 105, *sesion del* 6 *de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del presupuesto.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRETE**: He pedido la palabra para decirle á S. S. que ya he consumido un turno contra la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Guerra; que se me habia contestado por el Sr. Ministro; que habia algunas alusiones, entre ellas al Sr. Carmona, y en fin, que la discusion estaba ya en marcha.

El Sr. Presidente me dispensará la libertad que me he tomado al hacer esta advertencia, creyendo que quizá S. S. no recordaria lo que he dicho, porque tal vez otras ocupaciones le tendrian fuera del Congreso la noche que comenzó la discusion de este presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente sabe bien que estaba pendiente el debate sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero á consecuencia de haberse reunido en una sola Asamblea el Senado y el Congreso, y de ser, por consiguiente, una Cámara diversa el Congreso y esta en que estamos ahora, hubo necesidad de proponer á la determinacion de la Asamblea varios acuerdos, uno de los cuales comprendia este caso en que nos hallamos. Segun este acuerdo, aquellos debates que han comenzado y no han terminado, no se pueden continuar en el punto en que se dejaron, y hay que comenzarlos de nuevo, y lo natural será que en realidad venga á tomarse el debate donde estaba, porque todos los señores que hayan hablado en el Congreso y expuesto lo que han creido conveniente, no es de creer que lo reproduzcan; pero en todo caso, tienen derecho á reproducirlo.

El hecho es que tenemos que empezar á examinar el presupuesto del Ministerio de la Guerra porque se comenzó á discutir y no se terminó, y segun el acuerdo tomado por la Asamblea, hay que empezar á discutirlo de nuevo.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **NAVARRETE**: Para decir que mi ánimo no habia sido tratar de inmiscuirme en las atribuciones de la Presidencia, sino solo recordar lo que habia pasado, por si podia contribuir á facilitar el debate. No habia sido mi ánimo de ninguna manera dar lecciones á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo habia tomado por leccion, sino por opinion de S. S.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra de la totalidad del presupuesto, se pasó á la discusion por secciones.

Leida la primera, «Servicio general,» capítulos 1.° al 31, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al capítulo 7.°, artículo 1.°, hay una enmienda del Sr. Peralta, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 7.°, artículo 1.°, del presupuesto del Ministerio de la Guerra, encaminada á equiparar en sus gratificaciones de mando á los coroneles de Estado Mayor con los demás del ejército que mandan cuerpo.

Gratificaciones.

Por la de mando de 14 coroneles, á razon de 1.500 pesetas anuales.......... 21.000

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1873.=Joaquin de Peralta.=Joaquin Boceta.=Cipriano Carmona.=Nicolás Soto.=Gregorio García Ruiz.=Domingo Caramés.=Enrique Martos.»

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: La comision, de acuerdo con el Gobierno, admite la enmienda.

El Sr. **CARMONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARMONA**: Como firmante de la enmienda y á nombre del cuerpo de Estado Mayor, doy las gracias á la comision y á la Asamblea Nacional.

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al capítulo 8.°, artículo 1.° hay una enmienda del Sr Ocon, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 8.° del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra:

«Se suprimen las 333.272 pesetas del art. 1.°, capítulo 8.°, destinadas al pago del personal de Guardias del Rey.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1873.=Juan Domingo Ocon.=Miguel Morayta.=Santiago Soler y Plá.=Cesáreo Martin Somolinos.=Manuel Lapizburú.=Juan Urruti.=José Hilario Sanchez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa del Congreso habia admitido esta enmienda, como era natural, con arreglo al derecho que tienen los Sres. Diputados de presentarlas; pero ya no tiene razon de ser, porque ha desaparecido del presupuesto la cifra á que la enmienda se referia, puesto que ha desaparecido el servicio á que se destinaba. Si estuviera aquí alguno de los firmantes de la enmienda, la retiraria ciertamente; y yo entiendo que se puede dar por retirada.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Como se han hecho algunas adiciones al presupuesto de la Guerra, por haber remitido el Gobierno reclamaciones de algunos créditos suplementarios, se entiende, que si bien desaparece la cifra en el crédito que corresponde, no desaparece en la totalidad del presupuesto que está incluido en la seccion. Entiéndalo así la Asamblea Nacional, para que luego no haya lugar á dudas.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide V. S. la palabra?

El Sr. **OCON**: La he pedido como firmante de la enmienda en que se proponia la supresion de los Guardias del Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCON**: No teniendo ya objeto la enmienda, la retiro, por aquello de que muerto el perro, se acabó la rabia.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la seccion primera.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos y fueron aprobados desde el 1.° al 31, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	250.580	
	3.°	——— de la Direccion general de estados mayores	51.900	
	4.°	——— de la de infantería	127.200	
	5.°	——— de la de artillería	177.600	
	6.°	——— de la de ingenieros	86.400	
	7.°	——— de la de caballería	99.900	
	8.°	——— del vicariato general castrense	41.242	
	9.°	——— de la Direccion general de administracion militar	367.986	
	10	——— de la de sanidad militar	53.949	
				1.286.757
2.°	1.°	Material de la Secretaría del Ministerio	45.000	
	2.°	——— de la Direccion general de estados mayores	29.997	
	3.°	——— de la de infantería	32.999	
	4.°	——— de la de artillería	9.000	
	5.°	——— de la de ingenieros	7.999	
	6.°	——— de la de caballería	7.875	
	7.°	——— del vicariato general castrense	3.851	
	8.°	——— de la Direccion general de administracion militar	26.250	
	9.°	——— de la de sanidad militar	3.401	
				166.372

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
3.°	1.°	Personal del Consejo Supremo de la Guerra..........	316.088	
	2.°	——— de los juzgados de las capitanías generales..	202.029	
				518.117
4.°	1.°	Material del Consejo Supremo de la Guerra.........	12.120	
	2.°	——— de los juzgados de las capitanías generales..	4.543	
				16.663
5.°	Unico.	Personal de generales y brigadieres en cuartel.......	»	2.176.805
6.°	Unico.	Haber de la Duquesa de Prim é hijos, en cumplimiento del acuerdo tomado por las Córtes Constituyentes en 30 de Diciembre de 1870...	»	30.000
7.°	1.°	Personal del cuerpo de Estado Mayor del ejército.....	550.450	

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay una enmienda del Sr. Peralta, tomada en consideracion por la Cámara, para que á la citada cifra se aumente la de 21.000 pesetas con destino á las gratificaciones de 14 coroneles. ¿Se aprueba esta cantidad?»

La Asamblea así lo acuerda.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
7.°	2.°	Personal de secciones archivos..................	116.070	
				666.520
8.°	1.°	Personal de infantería........................	22.645.212	
	2.°	——— de artillería...........................	4.012.778	
	3.°	——— de ingenieros..........................	1.414.068	
	4.°	——— de caballería...........................	5.730.810	
	5.°	——— de la reserva sedentaria................	4.111.146	
	6.°	——— de milicias de Canarias..................	336.939	
	7.°	——— de compañías fijas y sueltas.............	172.834	
				38.423.787

Igualmente fueron aprobados los creditos adicionales siguientes:

Al artículo 1.°..............................	3.507.041 pesetas.
Al art. 2.°..................................	610.426 idem.
Al art. 3.°..................................	244.814 idem.
Al art. 4.°..................................	746.698 idem.

9.°	Unico.	Personal de estados mayores de provincias y plazas...	»	1.828.787
10.	»	Material de las capitanías generales..............	»	166.052
11.	»	Personal del cuerpo administrativo del ejército......	»	1.692.855
12.	»	Material de idem id. id..........................	»	59.627
13.	1.°	Personal de la academia de infantería.............	27.518	
	2.°	——— de la de artillería..........................	214.680	
	3.°	——— de la de caballería..........................	97.733	
	4.°	——— de la de Estado Mayor.......................	108.899	
	5.°	——— de la de ingenieros.........................	146.850	
	6.°	——— de la escuela militar de tiro................	42.942	
				638.622
14.	Unico.	Personal de sueldos personales amortizables.........	»	852.667
15.	»	——— de comisiones activas........................	»	549.660
16.	»	——— de inválidos de Atocha.......................	»	558.235
17.	»	Material de subsistencias militares.................	»	8.721.257
18.	»	——— de utensilios y campamento..................	»	1.836.935
19.	»	——— de la cria caballar...........................	»	605.931
20.	»	——— de remonta..................................	»	701.199
21.	1.°	Personal facultativo de hospitales..................	437.727	
	2.°	——— eclesiástico de idem.........................	83.400	
	3.°	——— de practicantes de idem......................	26.046	
				547.173
22.	Unico.	Material de hospitales.............................	»	1.983.503
23.	»	——— de trasportes, postas y correos militares....	»	2.535.468
24.	»	——— de comisiones extraordinarias del servicio...	»	327.158

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
25.	1.°	Servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos fabriles de artillería......	839.683	
	2.°	Servicios generales de armamentos y plazas de idem..	3.125.000	
				3.964.683
26.	1.°	Personal de ingenieros..........................	241.990	
	2.°	Material de idem............................	1.668.003	
	3.°	——— extraordinario para obras de fortificacion...	128.000	
	4.°	——— para cuarteles y edificios militares.........	19.500	
				2.057.493
27.	1.°	Personal de jefes y oficiales de reemplazo..........	2.726.377	
	2.°	——— del Ministerio de la Guerra y administracion militar............................	204.093	
	3.°	——— del Consejo Supremo de la Guerra..........	115.839	
				3.046.309
28.	Unico.	Personal de presidios militares..................	»	249.399
29.	»	Material de gastos imprevistos..................	»	500.000
30.	1.°	Personal de cruces pensionadas de San Hermenegildo.	301.250	
	2.°	De idem id. de San Fernando......................	41.125	
				342.375
31.	Unico.	Gastos de un reemplazo........................	»	289.760
				76.973.432

Tambien fueron aprobados los créditos adicionales que á continuacion expresan;

Al capítulo 15, artículo único, «Personal de comisiones activas,» 20.655 pesetas.

Al capítulo 17, artículo único, «Material de subsistencias militares,» 2.923.019.

Al capítulo 18, artículo único, «De utensilios adicionales,» 193.407.

Al capítulo 20, artículo único, «De Remonta,» 378.080.

Al capítulo 23, «Trasportes, postas y correos militares,» 17.996.

Al capítulo 25, artículo 2.°, «Servicios generales de armamentos y plazas,» 407.101.

Al capítulo 26, artículo 2.°, «Material de Ingenieros,» 55.839.

Al capítulo 27, artículo 1.°, «Personal de jefes y oficiales de reemplazo,» 479.103.

Al capítulo 27, artículo 2.°, «Personal del Ministerio de la Guerra y Administracion militar,» 38.000.

Al artículo «Consejo Supremo de la Guerra, 19.000.

Al capítulo 29, artículo único, «Material de gastos imprevistos,» 650.000.

Leida la seccion segunda, «Guardia civil,» capítulos 32 al 36, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la seccion segunda.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos y lo fueron el 32 al 36, en los términos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		GUARDIA CIVIL.		
32.	Unico.	Personal de la Direccion general................	»	98.124
33.	»	Material de la misma..........................	»	5.400
34.	»	Personal de planas mayores y tercios............	»	13.903.028
35.	»	Material de provision de pienso................	»	758.835
36.	»	——— de utensilios..........................	»	199.485
				14.964.872

Leida la seccion tercera, «Cumplidos del ejército, ejercicios cerrados, adicional, capítulos 37 al 40 y disposiciones,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay una enmienda del Sr. Carmona para que se forme una disposicion décimaprimera, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente disposicion 11.ª del presupuesto de gastos dal Ministerio de la Guerra.

«Desde 1.° de Enero del presente año, el sueldo reglamentario de los tenientes y subtenientes del ejército y cuerpos auxiliares tendrá el aumento de 100 reales mensuales, entendiéndose para todos los efectos reglamentarios »

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1873.=Cipriano Carmona.=Joaquin de Peralta.=José Lagunero.=Nicolás Soto.=Ramon Nouvilas.=Domingo Caramés.=Manuel de Llano Pérsi.»

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: La comision acepta la enmienda, pero entendiéndose que el aumento de sueldo deberá regir únicamente desde el dia de la publicacion del presupuesto.

El Sr. **CARMONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Carmona?

El Sr. **CARMONA**: Para dar las gracias á la comision y decir que desde luego los firmantes de la enmienda se conforman con lo propuesto por la comision.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Benot), de si se tomaba en consideracion, el acuerdó fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre la tercera seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos y lo fueron desde el 37 al 40, el adicional y las once disposiciones, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.		
37.	Unico.	Personal de cuotas á cumplidos....................	»	14.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
38.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	1.032.864
39.	»	———— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..............................	(Memoria.)	»
40.	»	———— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861, que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»
Adicional.	»	Material.—Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70, y resoluciones posteriores................................	(Memoria.)	»
				1.032.864

DISPOSICIONES.

1.ª Se autoriza á a Ordenacion general de pagos del Estado para librar con cargo á un capítulo adicional de la seccion cuarta de obligaciones de los departamentos ministeriales de este presupuesto, las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó de alteracion del órden público, y cuya aplicacion no puede conocerse al tiempo de acordar los pagos, siempre que el total librado por todas las atenciones de Guerra no exceda del crédito total de la seccion, y á reserva de que se formalice la aplicacion definitiva de los pagos precisamente dentro del período de ampliacion del ejercicio del presupuesto.

2.ª Se autoriza al Ministro de la Guerra para que del capítulo correspondiente al material de ingenieros aplique la suma de 260.200 pesetas á continuar las obras del cuartel de artillería que se viene construyendo en los Doks de Madrid.

3.ª Se recomienda eficazmente al Gobierno que procure é introduzca las economías posibles en los centros directivos del ramo de Guerra, bien sea centralizando algunas de las Direcciones generales en el Ministerio, bien reduciendo su número ó reuniendo algunas de ellas, segun lo permitan las necesidades del servicio.

4.ª Se autoriza al Gobierno para restablecer la capitanía general de Navarra y para que el presupuesto de la de Búrgos, cuya mitad abona el Ayuntamiento, gravite en su totalidad sobre el Ministerio de la Guerra, siempre que no se altere la cifra total del presupuesto.

5.ª En el caso de aprobarse la nueva ley de reemplazo del ejército, se autoriza al Ministro de la Guerra para introducir todas aquellas alteraciones y cambios de organizacion en las diferentes armas, institutos y servicios del ejército, que como consecuencia de la expresada ley y adelantos de la época considere necesarios.

6.ª Sea cualquiera la resolucion que se adopte respecto á la mencionada ley de reemplazo, se autoriza al citado Ministro de la Guerra para llevar á cabo desde luego la reorganizacion de las tropas de ingenieros con arreglo al proyecto aprobado en Real órden de 3 de Octubre último.

7.ª Asimismo se autoriza al repetido Ministro de la Guerra para proceder desde luego á la reorganizacion del cuerpo de sanidad militar y del servicio de hospitales militares y ambulancias, de conformidad con las bases y proyecto aprobado con Real órden de 22 de Octubre último, en cuanto no se alteren esencialmente las reglas generales de administracion militar, ni se destruyan las facultades peculiares de este instituto, ni se contravenga á las disposiciones de la ley de contabilidad, ni se aumente la cifra del presupuesto.

8.ª Se recomienda al Gobierno que ponga preferente cuidado en la instruccion del ejército, y que al propio tiempo que procure introducir en los colegios y academias militares aquellos cambios y alteraciones que la experiencia, los adelantos y las ideas del siglo aconsejan, procure llevarlas á cabo realizando las economías posibles.

9.ª Sin perjuicio de las disposiciones generales vigentes acerca de las pensiones que llevan anejas algunas de las cruces del Mérito militar y de María Isabel Luisa, concedidas á las clases de tropa, regirán ademas las siguientes:

A. Todo soldado, cabo ó sargento que haya obtenido ú obtenga en adelante tres cruces rojas sencillas del Mérito militar, tiene derecho, mientras permanezca en el servicio, á disfrutar una pension de 5 pesetas mensuales.

B. Los que de dicha clase obtengan ó hayan obtenido tres cruces blancas sencillas de la expresada órden militar, tendrán igualmente derecho, mientras permanezcan en el servicio, á una pension mensual de 2 pesetas 50 céntimos.

C. La obtencion de la cuarta cruz roja aumentará la pension á 7 pesetas 50 céntimos, y al alcanzar la cuarta de las de méritos especiales aumentará á su vez el premio á 3 pesetas 75 céntimos.

D. Las cruces de María Isabel Luisa serán reputadas para estos fines como las del Mérito militar, segun el concepto por que hayan sido otorgadas.

E. Las cruces pensionadas con 2 pesetas 50 céntimos se contarán como sencillas para los efectos á que esta disposicion se refiere, quedando á voluntad de los que las obtengan solicitar ó no con unas y otras las pensiones respectivas.

10. Para plantear las reformas á que dén lugar las anteriores disposiciones, queda autorizado el Gobierno para que, sin exceder la cifra del presupuesto de la Guerra, pueda hacer las economías y trasferencias de capítulos y artículos que fueren necesarias, dando cuenta á las Córtes al presentar los presupuestos próximos del uso que hubiere hecho de esta autorizacion.

Puesta á votacion la disposicion décima primera, propuesta por el Sr. Carmona, y tomada en consideracion por la Asamblea, fué aprobada en la forma siguiente:

«Desde la publicacion del presupuesto como ley, el sueldo reglamentario de los tenientes y subtenientes del ejército y cuerpos auxiliares tendrá el aumento de 100 reales mensuales, entendiéndose para todos los efectos reglamentarios.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 80 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 16 *de Diciembre de* 1872), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cisa tiene la palabra en contra de la única seccion de este presupuesto.

El Sr. **CISA Y CISA**: Sres. Representantes de la Nacion, tiempo atrás, y tambien en una de las sesiones de noche en que aquí se discutia el presupuesto de Marina, propuse al Congreso se sirviese aprobar que no continuaran en activo servicio algunos barcos de la escuadra del Mediterráneo, diciendo que eran otras tantas canongías, y que habia en ellos empleados muchísimos marineros que podian estar muy bien dedicados al comercio marítimo, en que hacen suma falta. Como soy precisamente de un país en que se nota mucho esta falta, no he podido menos de pedir la palabra para reproducir los argumentos que en aquella época aduje, con objeto de que se quedaran en depósito todos los barcos que no se conceptúan necesarios para el servicio. En la enmienda que entonces tuve la honra de presentar, recuerdo que pedia la baja de 15 millones de pesetas que importaba el personal empleado en estos barcos. Hace poco tiempo que he recorrido algunos puntos del litoral del Mediterráneo, y he tenido ocasion de convencerme de lo necesario que es el hacer esta economía, al ver estacionados en Barcelona y en otros puntos muchos barcos que no tienen objeto ostensible para el servicio.

Yo invito al Sr. Ministro de Marina, que ya en aquella ocasion reconocí que habia hecho muchas é importantes economías en su departamento, á que haga algunas más, y entre ellas que sostenga en activo servicio los barcos puramente necesarios, que conviene tanto más en el dia de hoy, cuando son completamente innecesarias las fuerzas de mar, y cuando tantos sacrificios tenemos que hacer para mantener las fuerzas de tierra que han de concluir con la perturbacion en que el país vive, entre las cuales hay muchos movilizados que no están incluidos en el presupuesto, y que han de exigir gastos extraordinarios, que seria muy conveniente el ahorrar de otra parte para poder atenderlos, y no ocasionar aumento sensible en el presupuesto.

En este supuesto, yo suplicaria al Sr. Ministro de Marina, que lleve á cabo nuevas economías en el presupuesto de su departamento, y muy especialmente la que acabo de proponer, destinando á los arsenales los barcos de la escuadra del Mediterráneo que no sean absolutamente necesarios para el servicio activo, con lo que hará un gran favor á la marina mercante y al país en general. He dicho.

El Sr. **MARQUÉS DE SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **MARQUÉS DE SARDOAL**: Voy á decir muy pocas palabras en contestacion á las pronunciadas por el Sr. Cisa. Las observaciones del Sr. Diputado han sido tan vagas, que excusan á la comision el tener que entrar en detalles de cierta índole para rebatir los argumentos fundamentales de S. S.

Ha hablado el Sr. Cisa sobre este presupuesto y ha pedido en él rebajas; pero como quiera que no ha entrado de un modo minucioso en la explicacion de su proyecto, y como por otra parte el estado de la Cámara en el dia de hoy parece como que apremia á que cuanto antes legalicemos de cualquier manera la situacion económica, yo entiendo que lo que ha querido el Sr. Cisa y Cisa con su discurso, más bien que presentar un plan completo por el corto período que media entre este momento y la terminacion del año económico, ha sido hacer una protesta patriótica, sincera, y animado además de los mejores deseos, en aras de las economías y reducciones en el presupuesto de gastos. Por buenas que sean, y yo soy el primero que entiende que así en el presupuesto de Guerra como en el de Marina hay que introducir reformas, es lo cierto que dejando á un lado las cuestiones de cifras, debemos fijarnos principalmente en la organizacion de los servicios. Yo opino, del mismo modo que el Sr. Cisa, que caben en el presupuesto de la Guerra, lo mismo que en el de Marina, grandes reformas que han de producir grandes resultados, no inmediatos, pero sí á la larga, y no por eso menos beneficiosos; pero entiendo sin embargo, y lo mismo creerá S. S. que yo, que hemos de ver principalmente en las cuestiones económicas más que una teoría bella, una cosa práctica; y como todas estas alteraciones en la organizacion de los servicios para ser pro-

vechosas, han de producir un resultado práctico, traducido en el órden económico por cifras del presupuesto, creo yo que faltando como faltan apenas cuatro meses de aquí á la terminacion del presupuesto de este año económico, habiendo corrido ya dos terceras partes del presente ejercicio, no es el momento presente ni esta la ocasion de llevar á cabo estas reformas, que aunque fueran acordadas por la Asamblea, no podrian realizarse sino para el ejercicio próximo. He aquí por que entiendo yo que en el presupuesto de Guerra y en el de Marina no pueden hacerse en el momento actual en que nos encontramos, reformas trascendentales de ninguna especie.

Ya, señores, que hablo, aunque poco, del presupuesto de Marina, quiero insistir sobre esto, por más que entendiendo en un sentido extricto el Reglamento no me fuera lícito, porque pareceria mal que no habiendo hecho la Cámara la menor observacion cuando se ha discutido, ó mejor dicho, se ha aprobado el presupuesto de la Guerra, que solo el Sr. Cisa se hubiese levantado á hacer observaciones respecto al presupuesto de la Guerra, sin que la comision le contestase. Hé aquí por qué yo me creia moralmente autorizado, y cuento para ello con el asentimiento de la Asamblea, para decir breves palabras sobre lo que la comision, y muy principalmente la sub-comision, pensaba acerca del presupuesto de Guerra.

No son las reformas políticas, cuando por sí solas se realizan, y cuando no se realizan en relacion al órden social ó al órden económico, lo que los pueblos desean; no lo son las reformas de gobierno, ni lo son tampoco los buenos preceptos de libertad política escrita en Códigos, que con facilidad se reforman y alteran, y que en último resultado no son otra cosa que la garantía de los derechos individuales, del mismo modo que la intervencion de la Asamblea en el presupuesto no es otra cosa que para discutir, no ya la cifra, que es solo el gasto general del país, sino que su intervencion es para tratar de la organizacion de los servicios; y bajo este punto de vista, á mí me duele decir que con muy nobles y patrióticos propósitos por una y por otra parte, tanto por parte de nosotros como por parte de la oposicion, es lo cierto que tenemos mucho que hacer, y que tenemos tambien que lamentarnos de que en el período que ha mediado desde la revolucion de Setiembre al momento actual no se han realizado reformas de ninguna especie en lo que se refiere á asuntos militares, y muy principalmente en lo que concierne al Ministerio de Marina.

Y no es, señores, que nosotros los individuos de la comision, que de tales sentimientos estábamos animados; no es que yo que tuve la iniciativa de esta reforma; no es que el Sr. Moriones, inteligente como nadie en este género de cuestiones, al apoyar proposiciones que yo hacia y al hacer causa comun conmigo, no hayamos deseado proponer esas reformas que la Cámara y el país tenian derecho á esperar de nosotros. Si no lo hemos hecho, es porque no hemos tenido tiempo, porque nuestras reformas no hubieran podido producir resultados inmediatos, y por eso hemos preferido subordinar nuestras opiniones á las circunstancias del momento, sobre todo cuando no se podian realizar.

Pero tiempo es, señores, de que el país y la Cámara, bien esta ó la que ha de venir á sucedernos, y que condense en sí la representacion de la soberanía, dediquen y fijen un poco su atencion, no solo en cuestiones que afectan al órden político, sino que afectan tambien al órden económico; y llamo muy principalmente la atencion de todos los representantes de esta Cámara y de todas las que despues de esta han de venir, sobre la cuestion del presupuesto de la Guerra en la parte de la organizacion del ejército, que responde á otra organizacion social y á otra organizacion política. Y es verdaderamente sorprendente, y es en extremo cosa risible, que al paso que hemos hecho, ó pretendido hacer, siquiera sea por escrito, grandes reformas políticas, no hayamos hecho las reformas económicas que en el órden tambien político exige la organizacion de la fuerza pública.

La comision deseaba en primer término, y no es ésta opinion que pertenezca solo al partido liberal, sino que cabe dentro de todos los partidos y es de conveniencia grande y de necesidad inmediata, la supresion de todas, absolutamente todas las Direcciones.

No hay en toda Europa un solo país (y desgraciadamente no es nuestro ejército entre todos el que está mejor organizado), no hay país en que existan las Direcciones de las armas. Queremos tambien la supresion de las capitanías y de las comandancias generales, que innecesarias en tiempo de paz, se hacen más que nunca perjudiciales en tiempo de guerra. Esto, señores, sobre realizar una economía nada despreciable, lleva al presupuesto y á la organizacion reformas trascendentales y que están muy en consonancia con la última ley votada por las Córtes, en que tanta parte ha tomado mi amigo el Sr. Becerra, el cual, sea dicho de paso, ha sido además el inspirador de la enmienda que en beneficio de los subalternos habeis votado, y que la comision aceptó desde luego con mucho gusto.

Debo terminar aquí estas observaciones, que solo he hecho para que no se crea que la comision pasaba por alto, y recibia, como si dijéramos á beneficio de inventario y sin ninguna clase de explicaciones por su parte, el presupuesto tal como el Gobierno lo ha presentado.

La comision entiende que en el presupuesto de la Guerra y en el presupuesto de Marina deben introducirse grandes reformas; y si no ha traido esas reformas consignándolas en su dictámen, ha sido, y no por otro motivo, porque ha comprendido que era completamente inútil y completamente estéril proponer una reforma que en modo alguno podria realizarse, dado el escaso período que ha de mediar entre la aprobacion definitiva del presupuesto y la terminacion del año económico.

Van pasados muchos meses; van consumidos los créditos, y tiene el Gobierno concedida una autorizacion para seguir con los servicios organizados en la forma en que lo estaban, y hubiera sido completamente inútil por nuestra parte intentar llevar á cabo unas reformas que no se hubieran realizado; pero no es en modo alguno porque la comision no se haya fijado en ello; antes, por el contrario, las subcomisiones de Guerra y Marina celebraron largas conferencias, y puedo asegurar al Sr. Cisa que todos sus individuos, y muy particularmente el Sr. Moriones, á cuya autoridad no podia menos de deferir la comision, estuvieron conformes y unánimes en llevar al presupuesto de la Guerra, y acaso tambien al de Marina, pero principalmente al de Guerra, todas esas reformas que el Sr. Cisa desea, que soy el primero en desear con él; y esté S. S. seguro de mi concurso si en otra ocasion llegamos á ser compañeros en la Representacion nacional.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Becerra): Voy á ocupar poquísimo tiempo á la Asamblea, y solo es para hacer una aclaracion sobre la alusion que ha tenido la bondad de dirigirme mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal.

Esta noche ha aprobado la Asamblea soberana una enmienda al presupuesto de la Guerra, de la cual yo me felicito mucho; y ha habido aquí, más que todo, una confusion de palabras. Mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal, decia que hasta cierto punto era yo el inspirador de esa enmienda, y seguramente yo no he tenido la honra de inspirarla á ninguno de los Sres. Representantes que la suscriben; lo que hay sobre el particular es, que yo habia tenido la honra de proponer que se aumentara el sueldo de la Guardia civil, y propuse igualmente, porque lo creo de justicia y de necesidad, el aumento de sueldo á todos los subalternos del ejército español; y lo propuse así, obedeciendo en primer lugar á un principio general, porque siempre he creido que los servicios han de pagarse con una remuneracion equivalente á la utilidad que prestan, en tanto cuanto lo permita el estado del país; y en segundo lugar, porque como las relaciones entre las diferentes mercancías, siendo una de ellas el dinero, han cambiado, entiendo yo que con el haber que tenian los subalternos del ejército español, y especialmente teniendo en cuenta el descuento que se les impone, no era humanamente posible que pudieran atender á sus necesidades, tanto más, cuanto que las economías no pueden jamás realizarse sin reunir la condicion indispensable de estabilidad y permanencia, cosa que no puede exigirse de un hombre que puede estar hoy en Barcelona, mañana en la Coruña y al mes en otra parte.

De suerte, que habiendo explanado esta idea ante la comision de Presupuestos, no fué rechazada por falta de buenos deseos, sino por temor de aumentar los presupuestos, dado el precario estado del Tesoro. Yo felicito sinceramente á los autores de esa enmienda; y esto me confirma en que era una necesidad, un acto de justicia sentido por todos, cuando sin conocimiento unos de otros, tenia yo el honor de proponer la reforma en la comision y en otra parte, y hoy se acepta la enmienda que nos ocupa.

Me felicito, pues, de ello, y sepa el ejército español que siendo la primera representacion de la Pátria, con Gobierno monárquico ó republicano, podremos pensar de esta ó de la otra manera sobre cuestiones de organizacion del ejército, pero siempre le miramos en el fondo como el primer defensor del honor y de la integridad nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moriones tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MORIONES**: He pedido la palabra para decir que estoy conforme con las reformas que ha propuesto el Sr. Marqués de Sardoal, no tanto con la parte económica, como en lo que se refiere á las ventajas que ha de reportar el servicio.

Y ya que estoy de pié, aprovecharé esta ocasion para suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que tenga en cuenta una observacion que me voy á permitir hacerle. Las cantidades que se dan para atender á la cria caballar y para la remonta del arma de caballería, se satisfacen por créditos mensuales; y como siempre se vienen pagando con tres, ó cuatro ó cinco meses de atraso, resulta que al comprar caballos en los meses de Marzo, Abril y Mayo, como faltasen cuatro ó cinco meses que cobrar, no se pueden comprar los caballos necesarios para atender á la remonta. Con motivo de la guerra que viene afligiéndonos desde el verano, hay muchas bajas en el arma de caballería, y sería conveniente que esas cantidades se dieran en ocasion oportuna, para poder comprar caballos en la época en que los criadores quieren venderlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA Y CISA**: No puedo menos de dar las gracias al Sr. Marqués de Sardoal por la contestacion noble y patriótica que se ha servido darme. Si otra vez tengo el honor de venir á este Congreso, yo estoy dispuesto á unirme á S. S. para reclamar todas las economías que sean compatibles con el buen servicio; tanto en el presupuesto que ahora se discute, como en los que se han discutido, y se han de discutir aún. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Contestaré al señor general Moriones, que por la ley de contabilidad y por la organizacion de los servicios públicos, todos los créditos del presupuesto están divididos en doce partes, y por consiguiente, lo que corresponde á la cria caballar y á la remonta del arma de caballería, no puede satisfacerse sino por dozavas partes. Cierto es que en ocasiones hay algun retraso; pero algunas veces, y esto me lo recuerdan ciertos signos que veo hace algun Sr. Diputado, es lo cierto que por el Ministerio de la Guerra se pide al de Hacienda que adelante alguna parte de los créditos que al Ministerio de la Guerra corresponden, para atender á ciertos gastos urgentes. El arma de caballería, con efecto, tiene que cubrir muchas bajas, y el Ministro de la Guerra no vacilará en pedir al de Hacienda un anticipo sobre los créditos que la Asamblea acaba de votar, á fin de cubrir esas necesidades.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: Señores Representantes, al leer esta enmienda, al ver que ha sido tomada en consideracion y al observar que si este presupuesto se vota en los términos en que se propone resultará una grande desigualdad...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿A qué enmienda se refiere su señoría?

El Sr. **GONZALEZ JANER**: Iba á decir que con motivo de una enmienda tomada en consideracion y aprobada ya, relativa al presupuesto de la Guerra, se me ocurria llamar la atencion de la Cámara con referencia al presupuesto de Marina que discutimos, acerca de la desigualdad que iba á existir entre los oficiales de infantería y los de artillería, y en una palabra, del ejército en general, y los oficiales de marina, puesto que aquellos iban á salir más beneficiados por consecuencia del acuerdo de la Cámara, siendo así que todos deben estar en igualdad de condiciones, y muy especialmente aquellos que prestan análogos servicios á los que presta el ejército de tierra.

Yo no soy amigo, como la Cámara lo sabe, de hacer aumento en nuestros presupuestos, sino que, por el contrario, deseo que se introduzcan grandes reformas que vengan á favorecer los intereses del contribuyente, que no puede con las cargas que sobre él pesan; pero creo que estas reformas, estos aumentos deben hacerse castigando aquella clase de gastos que no se refieran especialmente á los devengos, honorarios y sueldos de los

que contribuyen á prestar servicios al Estado, sobre todo si son personales. Y como decia al principio y repetiré para concluir, puesto que mi objeto es llamar la atencion de la Cámara acerca de este punto; como podria suceder que los oficiales subalternos de marina, que se encuentran por su categoría en igualdad de circunstancias con los del ejército, entendieran que se les dejaba en situacion peor, desigual, y aun en circunstancias en que no debia satisfacerles esta clase de desigualdades, decia yo que no veia motivo alguno para que no se igualase á unos y á otros, procurando introducir economías en el presupuesto de Marina bajo otro punto de vista, las cuáles tendrá ocasion de hacer el Sr. Ministro, á fin de que se pueda establecer en el presupuesto una compensacion, sin alterarlo ni modificarlo, elevando el sueldo de los oficiales subalternos á la cantidad señalada á los del ejército. Con este motivo he pedido la palabra en contra, sin que por ello deje de hacer una protesta, y es, que deseo que los presupuestos se aminoren, pero no desatendiendo los servicios personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes, empiezo dando las gracias más expresivas á mi amigo el Sr. Gonzalez Janer, por las observaciones que se ha servido hacer acerca del presupuesto de Marina. Parecia por el momento innecesaria la observacion hecha por S. S., puesto que habrá observado que en la enmienda presentada al presupuesto del Ministerio de la Guerra se dice lo siguiente:

«Desde 1.° de Enero del presente año el sueldo reglamentario de los tenientes y subtenientes del ejército y cuerpos auxiliares tendrá el aumento de 100 rs. mensuales, entendiéndose para todos los efectos reglamentarios.»

Se comprende desde luego que está admitida en principio por la Asamblea Nacional esta disposicion, cual es aumentar 100 rs. mensuales á todos los tenientes y subtenientes del ejército y cuerpos auxiliares. Debe desde luego entenderse así para los cuerpos que dependan de Marina, puesto que éstos tambien forman parte de nuestro ejército y son cuerpos auxiliares de él. Pero puesto que el Sr. Gonzalez Janer ha creido conveniente pedir explicaciones acerca de este punto, tengo el gusto de manifestarle á S. S. que la comision, de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, cree justísima su observacion. Si se ha creido indispensable el aumento de 100 rs. mensuales á los subalternos del ejército, con tanta ó más razon debe hacerse extensiva esta gracia, que no es en realidad gracia, sino justicia, á todos los subalternos del Ministerio de Marina.

Quisiera la comision poder ser más dadivosa; quisiera atender más á las necesidades de los subalternos; porque la verdad es, Sres. Representantes, que es imposible que viva un subteniente, de cualquier arma que sea, con 20 ó 25 duros, teniendo que hacer marchas constantes y habiendo de gastar un uniforme que á veces le impone sacrificios inmensos; por esto la comision desearia extenderse aún algo más, pero comprende los apuros del Tesoro, y cree remediar á esas clases concediéndolas estos 100 rs. mensuales; aprecia mucho los servicios del ejército y de la marina, y conoce, con gran sentimiento suyo, que no les puede conceder 200 reales en vez de los 100 que se piden. Concedámosles, pues, estos 100 rs. mensuales; entiéndanse para todos los cuerpos que dependen del Ministerio de Marina en las clases de tenientes y subtenientes y sus análogos, y con esto encontrarán un medio para atender á sus más indispensables necesidades, y comprenderán que la Pátria no es ingrata para sus hijos, que tantos sacrificios hacen por ella.

Con estas condiciones desea la comision que se entienda bien que el presupuesto del Ministerio de Marina tendrá los aumentos correspondientes á las partidas que se refieren á tenientes y subtenientes que se hacen en estos capítulos, debiendo entenderse además que estos aumentos solo se harán efectivos desde el dia siguiente al de la publicacion del presupuesto que estamos discutiendo; así se hizo entender al aceptar la enmienda al presupuesto de la Guerra, y quiero que conste así tambien en el presupuesto de Marina.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea los aumentos propuestos por la comision, correspondientes á las partidas que se refieren á los tenientes y subtenientes de Marina?»

La Asamblea así lo acuerda.

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se procedió á la aprobacion por artículos, que lo fueron todos los de la seccion, en los términos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal del Almirantazgo	547.401	
				577.401
2.°	Unico.	Material de las dependencias del Almirantazgo	»	81.000
3.°	1.°	Personal del cuerpo general de la armada	822.627	
	2.°	——— del de ingenieros	173.065	
	3.°	——— del de artillería	236.816	
	4.°	——— del de infantería	1.068.572	
	5.°	——— de la compañía de inválidos	7.561	
	6.°	——— del cuerpo administrativo	584.310	
	7.°	——— del de sanidad	151.284	
	8.°	——— del eclesiástico	102.029	
	9.°	——— del de maquinistas	165.632	
	10.	——— del de contramaestres	216.941	
	11.	——— de jefes y oficiales exentos de servicio y de reemplazo	362.205	
				3.891.042

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
4.º	1.º	Material de la escuela de ingenieros	7.350	
	2.º	——— de artillería de la armada	16.073	
	3.º	——— de infantería de marina	461.216	
	4.º	——— de las compañías de inválidos	3.099	
				487.738
5.º	1.º	Personal de las oficinas militares de los departamentos	242.484	
	2.º	——— de las de administracion de los mismos	20.200	
	3.º	——— de las de sanidad	3.250	
				265.934
6.º	1.º	Material de las oficinas militares de los departamentos	27.908	
	2.º	——— de las de administracion	31.680	
	3.º	——— de las oficinas de artillería	5.599	
	4.º	——— del cuerpo eclesiástico	12.330	
				77.517
7.º	1.º	Personal de tercios navales y escala de reserva	757.160	
	2.º	——— de prácticos y vigías	53.289	
				810.449
8.º	Unico.	Material de tercios navales y escala de reserva	»	141.450
9.º	1.º	Personal de las oficinas de los arsenales	292.003	
	2.º	——— de presidios	57.480	
	3.º	——— de los oficiales de mar y marinería	146.360	
	4.º	——— de la maestranza permanente y eventual	2.970.750	
	5.º	——— de la conservacion de edificios	3.160	
				3.469.753
10.	1.º	Material de presidios	41.658	
	2.º	——— de los oficiales de mar y marinería	101.000	
	3.º	——— del vestuario de marinería	187.500	
	4.º	——— de los gastos ordinarios de arsenales y buques	2.261.000	
				2.591.158
11.	1.º	Personal de buques armados	3.215.069	
	2.º	——— de trasportes y comisiones del servicio	40.000	
				3.255.069
12.	1.º	Material de raciones á indivíduos embarcados	1.940.000	
	2.º	——— de medicinas y envases	35.000	
	3.º	——— de carbon de piedra para los buques	720.000	
	4.º	——— de escritorio para los mismos	39.000	
				2.734.000
13.	1.º	Personal de estudios mayores	22.250	
	2.º	——— del observatorio astronómico	95.350	
	3.º	——— del depósito hidrográfico	79.600	
	4.º	——— del museo naval	22.028	
	5.º	——— de la biblioteca central	7.750	
				226.978
14.	1.º	Material del museo naval	4.015	
	2.º	——— de la biblioteca central	3.500	
				7.515
15.	1.º	Material de gastos diversos	15.000	
	2.º	Alquileres y reparacion de edificios	76.475	
	3.º	Fletes	120.000	
	4.º	Distribucion de caudales	18.750	
	5.º	Correspondencia extranjera y otros gastos	27.500	
				257.725
16.	Unico.	Material de hospitales	»	234.708
17.	1.º	Material del depósito hidrográfico	131.125	
	2.º	——— del observatorio astronómico	54.500	
	3.º	——— de fincas al servicio de la marina	40	
	4.º	——— de ventas y auxilios	50	
	5.º	——— de fomento de pesca	20.000	
	6.º	——— del servicio semafórico	77.800	
				283.515

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
18.	1.°	Personal de la escuadra de la América del Sur......	335.675	
	2.°	Material de raciones, medicinas y carbon de piedra..	251.683	
	3.°	Pertrechos diarios y otros gastos................	20.000	
				607.358
19.	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....................	»	403.133,27
20.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas......................	(Memoria.)	»
21.	»	——— procedentes de créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar.............	(Memoria.)	»
				20.403.443,27

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 92 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 21 *de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Abrese debate sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPPESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRETE**: He pedido la palabra, no para pronunciar un discurso, sino para dirigir una pregunta á los apreciables Sres. Representantes que componen la comision.

Figuran en el presupuesto de Gobernacion 6 millones de reales para compra de armamento para los Voluntarios de la libertad, y yo deseo saber si esa suma se ha invertido ya, ó si al aprobarse este presupuesto, para poder atender á las necesidades de los Voluntarios de la libertad de todas las provincias de España que hoy piden armas, existen 6 millones de reales, además de la compra que se haga por el Ministerio de la Guerra.

Esto es lo que deseaba saber de los Sres. Representantes que componen la comision; y si he cometido pecado de ignorancia, les suplico que, con la benevolencia que les distingue, me lo perdonen, porque desde luego me arrepiento.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S. como de la comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Tengo el gusto de contestar á mi amigo el Sr. Navarrete que el crédito que se consigna en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion para la compra de fusiles con destino á los Voluntarios de la libertad, es independiente del crédito que se consigna en el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Con esto creo haber contestado á una de las observaciones del Sr. Navarrete.

En cuanto á si está invertido este crédito, ó si se ha de invertir en lo sucesivo, entiendo que ese crédito no está invertido, y que se pide precisamente para invertirlo; no era posible, segun las leyes de contabilidad, que el Ministro de la Gobernacion hubiera abierto un crédito cuando no lo tenia en el presupuesto. Por consiguiente, la peticion de esos 6 millones para el armamento de los Voluntarios de la libertad, viene á llenar un vacío que existia en realidad en el presupuesto. Votado que sea este capítulo, el Ministro de la Gobernacion se encontrará autorizado para emplear esa cantidad en armamento, y para distribuirlo á los antes Voluntarios de la libertad, hoy Voluntarios de la República.

Con esto no sé si habré logrado satisfacer las aspiraciones del Sr. Navarrete, aun cuando debo indicarle que estoy dispuesto á darle cuantas explicaciones crea conveniente.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRETE**: Despues de darle las gracias por la claridad con que me ha contestado el Sr. Ramos Calderon, debo decirle que si yo hice la pregunta, fué porque creí que ese pedido de 6 millones de reales para los Voluntarios venia en el presupuesto de antiguo, y que no habia sido adicionado ahora.

Por lo demás, me satisfacen completamente las explicaciones de S. S. y me alegro en el alma de que el Ministro de la Gobernacion tenga 6 millones de reales para poder comprar armas para los Voluntarios de la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Este crédito, como ha entendido muy bien el Sr. Navarrete, se pide ahora. Verdad es que el Ministerio de la Gobernacion ha concedido á los Voluntarios de la libertad algun armamento, pero ha sido á costa del Ministerio de la Guerra, por que el digno general Córdova siempre que ha tenido armamento disponible, lo ha puesto á disposicion del Ministro de la Gobernacion, pudiendo decir el Representante que tiene el honor de dirigir la palabra á la Asamblea, que ha bastado una leve indicacion suya para que el señor general Córdova se preste á dar armas para los voluntarios del distrito que tengo la honra de repretar. Es cuanto tenia que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mendigorría): Señores, el Gobierno anterior, cuando se decidió á dar al armamento de la Milicia mayor desarrollo,

pidió el crédito de 6 millones de reales que la Cámara acaba de oir.

El Gobierno actual habia acordado en Consejo de Ministros (y yo no sé cómo no ha venido discutiéndose un aumento á ese crédito de 6 millones de reales), el Gobierno de la República ha creido que ese crédito no era bastante, porque no daba más armamento que el de 18 ó 20.000 fusiles, con su correspondiente dotacion de cartuchos. Creo que la Cámara tendrá ocasion, si no esta noche otro dia, sobre todo cuando lo conozca el Sr. Ministro de la Gobernacion así como el Sr. Presidente del Consejo, de pedir un aumento á este crédito. Los pedidos de armas que en todas las provincias se hacen para el armamento de la Milicia republicana son tan considerables, que apenas bastará esa cantidad para el número de fusiles que son necesarios, y mucho más si el país tuviera que armarse de una manera más poderosa y más séria para combatir á sus enemigos. Por el Ministerio de la Guerra (y ya creo que lo dije teniendo el gusto de contestar al Sr. Navarrete en otra ocasion) se hizo entonces presente al anterior Ministro de la Gobernacion, como se ha hecho ahora, la necesidad de que el armamento de la Milicia Nacional fuera independiente del armamento del ejército, á fin de dotarle de los medios indispensables para esta importante atencion, porque el ejército venia proveyendo á la Milicia Nacional con el armamento de deshecho que ha tenido siempre en sus parques, y que hoy mismo tiene como restos de antiguas existencias. El Ministro de la Guerra no ha podido hacer uso del crédito de 6 millones, ni de ningun otro crédito para armar á la Milicia Nacional ni para comprar armas de ninguna especie. Con el material que tiene solo puede comprar 5 ó 6.000 fusiles cada año en la fábrica de Oviedo; pero la Asamblea verá muy pronto, porque vendrá á su deliberacion y á su aprobacion tambien, si tiene por conveniente darla, que el Ministro de la Guerra tiene presentado un crédito para la construccion de 100.000 fusiles del sistema Remington, lo cual ha de dar un sobrante de un armamento Berdan, con lo que tambien podrán cubrirse las necesidades de la Milicia. Con esto creo haber dado la debida satisfaccion al Sr. Navarrete.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRETE**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la atencion con que se ha servido contestar á una ligera indicacion mia.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por secciones.

Leida la primera, «Servicio general,» y capítulos 1.° al 19, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay cinco enmiendas á esta seccion.

La primera es del Sr. Soriano Plasent, y dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 10, artículo 2.° del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion:

«Para creacion de una Direccion marítima en el puerto de Cullera, 4.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1873.=José Soriano Plasent.=Miguel de la Guardia.=Laureano Delgado.=Tomás Ariño.=Daniel Valdés.=José Antonio Aguilar.=Prudencio Urcullu.»

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision tiene el gusto de manifestar á la Asamblea que admite la enmienda.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, así se acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Tomada en consideracion la enmienda, se votará con la seccion.

La segunda, del Sr. Aguiar y Monserrat, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 2.° del capítulo 11 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion:

«Se rebajan las 50.000 pesetas del aumento que la comision propone al proyecto del Gobierno con aplicacion á los gastos del material del lazareto en construccion de la isla de Tambo, quedando en su consecuencia reducida la cifra del art. 2.° del capítulo 11 de este presupuesto á la cantidad total de 70.125 pesetas.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1873.=Antonio Aguiar Monserrat.=Adolfo Clavé.=Joaquin de Huelves.=Francisco de Paula Canalejas.=Fernando Belmonte.=Manuel de Llano Pérsi.=Juan Callejon.

El Sr. **AGUIAR MONSERRAT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **AGUIAR MONSERRAT**: Yo desearia tambien saber si la comision acepta la enmienda, porque en ese caso dispensaria á la Asamblea la molestia que he de causarla apoyándola.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La comision tiene el sentimiento de manifestar al Sr. Aguiar y á la Asamblea, que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **AGUIAR MONSERRAT**: Pido la palabra para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **AGUIAR MONSERRAT**: Señores Representantes, no es un discurso el que voy á pronunciar. Falto de dotes oratorias y poco acostumbrado á hablar en público, seria empresa superior á mis fuerzas la sola idea de intentarlo. Me propongo apoyar mi enmienda, más que con razonamientos y elucubraciones brillantes, con algunos datos que pude recoger y que apenas tengo coordinados, por lo mismo que ignoraba si del asunto que voy á ocuparme habia precisamente de tratarse esta noche.

Todos los Sres. Representantes saben que hay un lazareto en la provincia de Pontevedra, conocido con el nombre de San Simon, que ha prestado, como el de Mahon, todos los servicios sanitarios que exigian la ley y las circunstancias, aun en aquellos tiempos en que las ordenanzas de sanidad marítima excedian en severidad y rigor á las ordenanzas militares. Saben perfectamente que ambos establecimientos eran suficientes para llenar de un modo cumplido el servicio que les estaba encomendado; saben, en fin, que nada dejaron que desear, aun en circunstancias críticas y anormales, en cuanto á las condiciones precisas para satisfacer las más rigurosas exigencias de las leyes sanitarias: pues bien; hoy que se ha dulcificado el rigor de esas ordenanzas; hoy que han venido á templar su severidad los adelantos de la ciencia y las lecciones de la experiencia; hoy, en fin, que á beneficio de tan ventajosos adelantos, se habilitaron para cuarentena de observacion

los puertos de primera clase, haciéndose en la actualidad extensiva esta medida hasta el punto de alcanzar tambien á los de segunda, tercera y cuarta, ¿se justificará siquiera el intento de gravar el presupuesto con una consignacion de 10.000 duros, para hacer un nuevo lazareto, cuando los dos de que llevo hecho mérito, son más que suficientes para el servicio, toda vez que la observacion en puertos determinados, vino á disminuir notablemente el movimiento de buques que antes experimentaban? ¿Y se hallará siquiera razon que autorice ese propósito, teniendo en cuenta que el establecimiento que se pretende habilitar con esos 10.000 duros, dista dos leguas escasas del de San Simon, que está perfectamente surtido de cuantos edificios y elementos son precisos para prestar debidamente el servicio?

Obsérvese además que desde el año 63, en que fué creado el lazareto de Tambo hasta el dia de la fecha, solo hicieron allí cuarentena 681 buques; obsérvese á la vez, que durante ese tiempo han ido al de San Simon 2.642, cifra enorme que acusa comparativamente respecto de la ya consignada, un movimiento cuarentenario que apenas excede en Tambo de $2^1/_2$ por 100 en órden relativo al que hubo en San Simon. Ahora bien; aun cuando careciese de otras razones en apoyo de mi enmienda, ¿no bastaria esta sola para demostraros palpablemente la innecesidad de dicho establecimiento? Pero aún hay otra circunstancia que juzgo muy atendible.

Sabe perfectamente la Cámara que existe en la provincia de Santander otro *llamado* lazareto con el nombre de Pedrosa; y hallándose éste á muy pocas millas del de San Simon, no se concibe que trate de alimentarse al de Tambo, para que resulten tres en un trayecto tan corto, mientras que en la extensa costa del Mediterráneo tenemos solo el de Mahon, que, como he dicho antes, no dejó nunca nada que desear en el servicio sanitario, aun siendo éste mucho más complicado y activo que en la actualidad.

Hasta aquí las observaciones que se me ocurren para demostrar la inutilidad de la isla de Tambo, considerada como lazareto, vista su proximidad al de San Simon, universalmente reconocido con condiciones á propósito para el servicio á que está destinado. Voy á entrar en otro género de consideraciones, para convencer á la Cámara de que ese establecimiento (el de Tambo) está llamado á desaparecer desde el mismo instante en que se proyectó su creacion; tal es la base falsa y movediza en que se apoya. No entra en mi ánimo ahora el inquirir los verdaderos móviles que han provocado la creacion de ese lazareto; bástame tan solo hacer una indicacion, y es, que presumo su nacimiento menos propicio á las exigencias del servicio que á determinadas complacencias personales, como tendré ocasion de probarlo.

Aparece consignada la cantidad de 295.625 pesetas para personal, material y obras en los distintos presupresutos formados desde su creacion hasta la fecha: afortunadamente no se han gastado más que 141.092 pesetas, que hacen costar la cuarentena de cada buque, nada menos que 830 rs. al Tesoro; y digo afortunadamente, porque de ser mayor la suma invertida, claro está que debia ser tambien mayor la pérdida, puesto que nada en mi juicio resulta fructífero en Tambo. Basta decir que solamente con las 80.525 pesetas gastadas en obras, aparecen construidas una casa destinada á fonda, una capilla, una casucha de madera para fumigaciones y un hospital ruinoso, levantado sobre viguetas. Excuso de detenerme en calcular la importancia de estos edificios, dada la suma que se ha invertido en ellos, y paso tambien por alto en este momento sobre las 8.500 pesetas satisfechas por material, bastando solamente á mi objeto el consignar que en el hospital, ruinoso ya por vicio de construccion, no pueden albergarse siquiera las personas sanas, para que deban hacerlo cómodamente las enfermas; que no hay en aquel mal llamado establecimiento sanitario, ni un tinglado siquiera para la ventilacion; que carece, en fin, de otros edificios necesarios en todo lazareto; y para completar el cuadro, que hasta no tiene un muelle de desembarco; añádase á esto que aquella isla es de suyo extensa y dilatada, y que la parte que se destina á lazareto súcio está materialmente al aire libre, sin límites que la cerquen ni condiciones que la aislen, y júzguese luego, si siendo en él facilísima la entrada, no está providencialmente expuesto á que los diferentes dueños de aquella isla penetren un dia invocando el derecho que les asiste para disponer de los terrenos que en mal hora se utilizaron en aquel lazareto. Y al decir esto, señores, confirmando mi creencia de que el establecimiento de que me ocupo nació muerto, tengo que llamar vuestra atencion acerca de un extremo que juzgo muy esencial en el asunto á que me refiero.

Recuerdo haber dicho que su base es falsa y movediza, y no me arrepiento, porque falso y movedizo es siempre todo aquello en que se atropella el derecho y se prescinde de la ley. La isla de Tambo no fué adquirida sino á título de expropiacion violenta; pudiera decirse de despojo injusto, como voy á tener ocasion de demostrarlo. Esta isla formaba parte de los bienes pertenecientes al Monasterio de Poyo, que desde tiempo inmemorial venian llevando en arrendamiento los vecinos de la parroquia de Combarro, en aquella provincia. Llegó el año de 1820; se incautó el Estado de todas las propiedades que disfrutaban las órdenes monásticas, y sacadas á pública subasta, resulta que las de aquel Monasterio, inclusa la isla de Tambo, fueron entonces rematadas por un tal García Fernandez; pero restablecidas nuevamente las comunidades en 1824, volvieron aquellos bienes á ser propiedad del Monasterio, reanudándose el arrendamiento otra vez por los vecinos de Combarro, hasta que en virtud de Real órden, fecha 3 de Setiembre de 1835, fué reintegrado de nuevo el García Fernandez en la posesion de dichos bienes. Llega el año de 1840, y denunciada como nula la subasta, por vicios y defectos graves, volvió el Gobierno á incautarse de aquellas propiedades, con cuya ocasion, los vecinos de Combarro acudieron á él reclamando que con arreglo á la ley de 21 de Mayo de 1837, se les reconociese el derecho que dicha disposicion legal les concedia para ejercer el dominio útil de dicha isla en concepto de enfitéusis ó foro perpétuo, por ser sus arrendamientos muy anteriores al año 1800, con la consiguiente facultad de redimir sus rentas en los términos prescritos por la legislacion desamortizadora entonces vigente.

En virtud de la justificacion que presentaron, fué resuelto dicho expediente en definitiva por Real órden de 13 de Junio de 1849, declarándose, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion del ramo, é informado por la Asesoría de la Superintendencia de Hacienda, que los vecinos de Combarro tenian perfecto derecho á conservar el dominio útil de la isla de Tambo, por haber justificado que la llevaban en arrendamiento con posterioridad al año 1800. A consecuencia de esta decision, el

juez de primera instancia de Pontevedra, con fecha 21 de Diciembre de 1853 otorgó en nombre de la Nacion escritura pública de venta real y enajenacion perpétua de la isla de Tambo en favor de los vecinos de Combarro, todo ello prévia aprobacion del remate por la Junta superior de ventas de bienes nacionales. Desde entonces vinieron éstos disfrutando tranquilamente aquella propiedad con la que estaban inscritos en el registro correspondiente y satisfacian, como ahora satisfacen, la contribucion que se les ha impuesto, hasta que publicada en 1863 la órden para construir un lazareto en la isla de Tambo, comenzaron á sufrir las molestias consiguientes con que querian entorpecerles los mantenedores de aquel proyectado establecimiento.

Llegaron á pesar de todo hasta el año de 1866 en el disfrute, aunque no muy tranquilo, de aquellos bienes; pero comenzadas en esta época las obras, para las cuales no era posible acudir á la expropiacion forzosa, toda vez que no la justificaban razones de utilidad y conveniencia públicas, tuvieron los interesados en aquel proyecto necesidad de utilizar las mismas influencias personales de que se habian valido para obtener la creacion del lazareto de Tambo, consiguiendo al efecto que la Direccion general de sanidad del Ministerio de la Gobernacion oficiase en 24 de Enero de 1866 al gobierno de aquella provincia, interesando la necesidad de que remitiesen los antecedentes en virtud de los cuales fundaban los vecinos de Combarro su derecho á disfrutar los terrenos comprendidos en la isla de Tambo; el informe de esta autoridad no podia ser más á propósito; pues de paso que remitió varios documentos relativos al objeto en cuestion, aprovechó aquella oportunidad para decir por cuenta propia, entiéndase bien, que en su concepto debieron aquellos vecinos aducir falsa prueba al pretender en 1849 el dominio útil de la isla como arrendatarios anteriores al año de 1800. Fórmose al efecto el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion, y remitido por Real órden de 10 de Julio de 1871 original al de Hacienda, para que se acordase la anulacion de la de 13 de Junio de 1849, en que se habia reconocido á los vecinos de Combarro el dominio útil de la isla de Tambo, la Direccion de propiedades y derechos del Estado, en vista de antecedentes, propuso en informe de 12 de Octubre de 1871, que se manifestase al Ministerio de la Gobernacion la imposibilidad de revocar la Real órden que se solicitaba, por no existir vicio alguno en las diligencias que la prepararon, ni lesion de ningun género en los intereses públicos, puesto que tanto aquella decision ejecutiva, como el contrato de redencion de la renta de la isla de Tambo, celebrado despues con las formalidades legales por los vecinos de Combarro, constituian un título legítimo é incontrastable del derecho de propiedad que sobre la isla tenian, y del que no podian ser privados sino por trámites de justicia ante los tribunales competentes.

He aquí los antecedentes que justifican la vacilante propiedad de aquella isla para los mantenedores de su lazareto, y hé ahí tambien las razones en que acaso se fundó el Gobierno para no consignar cifra alguna con aplicacion á él en el presupuesto de 1869 á 70, despues de los informes obtenidos en la visita de inspeccion que, como á todos los establecimientos sanitarios, se les giró en aquella época, formando de ella parte el mismo señor Chao, que en este momento preside la Asamblea. No quiero entrar en más investigaciones; pero como quiera que sea, alguna consideracion muy grave debió pesar en el ánimo del Gobierno para no volver desde aquel presupuesto á consignar cantidad alguna en los de los ejercicios sucesivos, como no sea la exígua dotacion de dos empleados que tienen á su cargo la vigilancia y conservacion de los efectos de aquel establecimiento mientras no recae resolucion definitiva que decida una vez para siempre sin duda su desaparicion completa. Cierto es que los mantenedores de Tambo no desmayan nunca en sus propósitos de alimentar aquella creacion nueva, y creen siempre encontrar recursos para el caso, como sucedió en el ejercicio de 1869-70, en que la llamada Junta constructora se ha ofrecido solemnemente á satisfacer los gastos del personal y material; pero no sé qué circunstancias especiales podrán haber influido en la práctica del ofrecimiento, que lo cierto es que en la legislatura presente se dió cuenta de una instancia promovida por aquellos empleados, manifestando su decision irrevocable de abandonar los destinos si no se les pagaba.

Voy á terminar. Las circunstancias que hacen insostenible el lazareto de Tambo tuve el honor de exponerlas á la Asamblea, fijándome especialmente en la cuestion relativa al derecho de propiedad; cuestion que hubiera de seguro ampliado con más datos si tuviese el gusto de ver aquí á mi distinguido amigo el Sr. Rodriguez Pinilla, director general de propiedades y derechos del Estado. Excuso, pues, de acudir á ningun otro género de consideraciones, y concluyo por lo tanto rogando á la Cámara se sirva aprobar la enmienda que tuve la honra de sostener.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Fernandez Villaverde, de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Representantes, la Asamblea no necesita seguramente que la comision responda por mi conducto á las primeras frases del Sr. Aguiar, que presentándose como destituido de dotes oratorias, nos ha dado claras muestras de poseerlas, en un discurso que es sensible no haya tenido en la Cámara más numeroso auditorio, pero que será leido con interés fuera de ella, y singularmente en el distrito de Vigo, del que S. S. es dignísimo Representante. Pero el Sr. Aguiar no ha sido tan afortunado en los datos de que se envanecia, como lo es en las dotes que modestamente ocultaba.

Yo no necesito confirmarlo, porque lo confirma suficientemente el discurso de S. S., destinado en no corta parte á presentar una historia, siempre erudita y en momentos fantástica, de los lazaretos de Tambo y San Simon. No tema sin embargo la Asamblea que yo la haga pasar por el martirio de oir de nuevo esa historia rectificada, por más que pudiera exigirlo la necesidad de deshacer no pocos errores en que S. S. ha incurrido.

No lo haré, repito, y me limitaré á exponer breve y sucintamente las razones por qué la comision no puede admitir la enmienda presentada.

Ha dicho el Sr. Aguiar que en época anterior á la presente eran bastantes dos lazaretos súcios para el servicio sanitario de España: el de Mahon y el de Vigo. Pero el Sr. Aguiar olvidaba al decir esto un detalle de esa prolija historia; detalle amargo que yo recuerdo con dolor, porque está asociado á una época triste para mi país: la de la invasion colérica de 1853. El cólera en 1853 penetró en España por Galicia, y en aquellas nunca afortunadas provincias, por el lazareto de San Simon. Este hecho triste demostró desde luego la insuficiencia de ese lazareto, y se nombró un comisario régio, el Sr. Monlau, una de nuestras ilustraciones, con el encargo de que examinase las condiciones de aquel

establecimiento, y en caso preciso, la conveniencia de disponer otro en aquellas costas, las más propias para este objeto de toda la Península; el resultado de este estudio fué la demostracion de que era insuficiente el lazareto de Vigo, y no mucho despues la creacion de otro en la isla de Tambo, toda vez que no podian responder dos solos en España á lo que de ellos pide la legislacion sanitaria vigente.

El Sr. Aguiar olvidaba sus disposiciones, ó aparentaba hábilmente desconocerlas, más no podrá sorprender la atencion de la Cámara hasta el extremo de que se vote aquí contra una partida del presupuesto que conserva tres de los cinco lazaretos súcios y reconocidos por la ley de sanidad de 1866.

Presentaba el Sr. Aguiar el número de buques que han hecho cuarentena en el lazareto de San Simon, y le suponia muy superior al de los que han acudido á hacerla en Tambo. Enhorabuena. Si cuantas obras exige el lazareto de Pontevedra para que un corto sacrificio permita utilizar sus excepcionales condiciones, estuviesen hechas y en situacion de explotarse, no seria necesario este crédito. Pero, ¿cuál de los buques que han hecho cuarentena en el lazareto de Tambo ha sufrido siniestros? ¿Cuándo se ha presenciado en aquellas tranquilas aguas un desastre como el de la fragata *Céres*, que se perdió anclada entre los bagíos del lazareto de San Simon?

Siento tener que recordar hechos tristes; pero la invasion colérica de 1853, el naufragio de un buque en el mismo fondeadero de San Simon, demuestran la insuficiencia del lazareto de Vigo, no solo por sus condiciones sanitarias, sino por las condiciones de su situacion marítima. El de Tambo, colocado enmedio de una ria como ninguna limpia, es complemento indispensable del lazareto de San Simon en todo tiempo, bajo el punto de vista sanitario, y lo es bajo el marítimo, principalmente en estaciones difíciles, porque á sus aguas hay segura entrada sin necesidad de práctico, con todos los vientos.

Pero el que oyera sin antecedentes de la cuestion al Sr. Aguiar, podria creer que tratábamos de establecer un lazareto nuevo; y sin embargo, esta partida viene consignada en todos los presupuestos; no hemos hecho innovacion alguna, y este crédito no puede suprimirse sin que incurra la Asamblea en una ligereza que explica en el Sr. Aguiar su amor á los intereses del distrito que representa; amor con celos de intereses cercanos, no menos dignos de respeto.

Esta partida exígua de 50.000 pesetas, se descompone en dos; fíjese bien la Cámara; una de 2.500, cifra insignificante, para pagar algunos empleados de aquel establecimiento, y el resto para continuar las obras comenzadas, en las cuales tiene el Estado invertidos capitales que se perderian si no continuaran unos trabajos y construcciones que el Estado puede utilizar, no solamente para lazareto, sino con destino á otros fines de utilidad pública. A esa isla de Tambo llegó en la época de la guerra de Santo Domingo la fragata *Isabel la Católica* con dos batallones que acamparon en la isla é hicieron cuarentena. Y hé aquí cómo en aquella época pudo prestar la isla de Tambo, aun en condiciones aventuradas, por no estar para ello dispuesta, un servicio al Estado que no podria prestarle de nuevo en condiciones seguras, sin el cortísimo sacrificio que representa la cifra objeto del debate.

El Sr. Aguiar ha dicho que la creacion del lazareto de la isla de Tambo ha obedecido al favor de algunas personas. Esto no se aventura aquí sino con pruebas, y ni aun con pruebas se aventura cuando se aspira á mantener la discusion en el tono propio de la majestad de estas Asambleas.

Ya lo he contestado, exponiendo á la Cámara cómo nació el lazareto por efecto de necesidades evidentes, de detenidos estudios y de ilustrados informes que presentaron como preciso un lazareto más en aquellas playas.

No me ocupo de la consideracion que ha hecho el Sr. Aguiar, fundado en que son muchos dos lazaretos en una misma provincia, porque los lazaretos se crean en los lugares que reunen las condiciones necesarias; y si la provincia de Pontevedra ofrece medios de que en ella existan dos lazaretos, dos debe tener, no para sí propia, sino para España. De todas maneras, el Estado no ha hecho más que distribuir los lazaretos segun el dictámen de las personas peritas, y despues de los estudios que ha considerado necesarios.

El Sr. Aguiar ha podido decir que eran bastantes dos lazaretos para toda España; pero decir que son muchos en una provincia, me parece lo mismo que creer muchos ocho Ministerios en Madrid, y pedir que se distribuyan equitativamente entre las más importantes capitales. Con no menor motivo podrian los representantes de las provincias del interior, si les cegara tanto el celo como al Sr. Aguiar, traer en esta ocasion una queja contra el irritante privilegio que las provincias marítimas disfrutan de tener lazaretos.

Mi digno contendiente, que ha dado muestras de paciente estudio en la historia prolija del lazareto de Tambo, se ha entregado al describirle á un vuelo demasiado libre de su fantasía, para decirnos que no hay allí sino edificios de ruinas y construcciones inútiles, cuando en realidad existe un muelle, un gran edificio levantado á expensas del Estado, almacenes provisionales, pagados por los habitantes de Pontevedra, fonda, hospitales, depósitos de expurgo y ventileo, y capillas consagradas al culto.

La comision general de Presupuestos ha considerado de alto interes la continuacion de unas obras en las que el Estado tiene acumulado un capital que se perderia si esta partida no se conservara en el presupuesto.

El argumento de las circuntancias del Tesoro, no es seguramente oportuno. Las circunstancias del Tesoro én efecto son bien tristes; pero la cifra de que se trata es tan insignificante, y son tan claras las necesidades á que responde, que cuando esta misma noche ha recibido el presupuesto considerables aumentos que no juzgo porque ya los ha aprobado la Cámara, no es sério recomendar á vuestra aprobacion una economía de 50.000 pesetas.

Vea el Congreso, sin que yo fatigue su atencion con un resúmen, cuál es el contenido de la enmienda, cuál es su alcance, cuáles son sus móviles; despues de esto no dudo que atenderá al ruego de la comision, puesto que apenas necesitaba yo desenvolver las razones que he expuesto; tan claros son los fundamentos que tiene esta partida, y por los cuales ruego en nombre de la comision á la Asamblea que se sirva desaprobar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Aguiar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUIAR MONSERRAT**: No comenzaré m rectificacion sin cumplir un deber de cortesía con mii buen amigo el Sr. Villaverde, á quien devuelvo con creces las distinciones que se ha servido prodigarme, por lo mismo que le adornan brillantísimas dotes para alcan-

zarlas. Entro, pues, en la rectificacion. Observa S. S. que el decir yo que me parecian muchos dos lazaretos en una provincia, equivale á decir que me parecen tambien muchos ocho Ministerios en un Gobierno; no se ha equivocado ciertamente S. S.; pues á decir verdad, tan excesivos creeria los unos como los otros, si en estos últimos hubiesen de ocuparse todos de un mismo asunto.

Cita tambien S. S., para negar condiciones al lazareto de San Simon, el lamentable siniestro ocurrido á la fragata *Céres*. Permítame S. S. que no estime como sério este argumento, pues del modo que se fué allí á pique aquella embarcacion, se iria ciertamente en el fondeadero más seguro. ¿Quiere decirme el Sr. Villaverde si un buque que con las anclas levantadas carrea hácia una peña en mareas vivas puede salvarse de un choque inevitable?

Dice asimismo S. S. que el cólera en 1853 entró por el lazareto de San Simon. Yo no tengo presente lo que refiere la historia con relacion á esa época; pero lo único que puedo asegurar al Sr. Villaverde es, que desde la creacion de aquel establecimiento no hay memoria de que tuviese lugar una sola invasion en tierra ni entre los cuarentenarios; tampoco entre los empleados, siquiera entre los sirvientes. De ser cierto lo que afirma el Sr. Villaverde, créame S. S., pudieran deducirse conclusiones diversas, pero no apareceria entre ellas una sola siquiera que fuese conveniente á los propósitos de su defensa.

Concluyo manifestando á S. S. que niego rotundamente que la isla de Tambo tenga siquiera una sola de las muchas condiciones que se precisan para establecer un lazareto. Si las tuviese, aun así y todo, créame su señoría, que nunca podria autorizar dos en una misma provincia, limitándome única y exclusivamente á pedir la desaparicion de uno, para sancionar la existencia legal del otro.

Voy ahora á probar á S. S. con datos auténticos que recibí por el correo de hoy, los edificios que actualmente existen en la isla de Tambo.

Uno nuevo, llamado Fonda, planta baja y de cantería.

Otro para oficinas de empleados y despacho de buques, tambien nuevo y de cantería, cuya mitad se halla destinada á habitacion de marineros.

Otro de madera y planta baja, para fumigaciones.

Otro unido al mismo, en ruinas.

Otro llamado hospital, montado sobre viguetas de madera y tabique, en ruinas.

Otro, construido como el anterior, que llaman casa de empleados, ambos de planta baja.

Una capilla pequeña de cantería.

Y no me haré cargo de las demás observaciones que se sirvió hacerme el Sr. Villaverde, porque no considero que sean pertinentes á los razonamientos que tuve el honor de exponer en apoyo de mi enmienda, para cuya inmediata aprobacion me honro en invocar el buen juicio de esta Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á rectificar con toda brevedad algunos de los conceptos equivocados del Sr. Aguiar.

Decia S. S. que la cuestion de los lazaretos solo se resuelve decidiéndose á conservar el uno ó el otro. Mi argumentacion anterior, como recordará la Asamblea, conduce á la necesidad, ó por lo menos á la conveniencia de los dos, porque el de Tambo es complemento del de San Simon; y si yo he mencionado al Sr. Aguiar la invasion colérica de 1853, ha sido para demostrarle que en presencia entonces del mal nació la idea de esa necesidad.

En cuanto al naufragio de la fragata *Céres*, revela que por efecto de los muchos bajos y escasa profundidad de aquella ria, no existe en San Simon un fondeadero siempre seguro, al paso que en la ria de Pontevedra lo hay en todos tiempos, no por otra causa sino por la ventajosa situacion de la isla de Tambo, alejada considerablemente de tierra, próxima á la embocadura de la hermosa ria, dotada de varios manantiales de aguas potables en diferentes puntos de su extenso espacio; ventaja notable, casi decisiva sobre el lazareto de San Simon; rodeada, en fin, de un fondo limpio, cuya profundidad, aun en marea baja es de muchas brazas, mientras no pasa en igual situacion de 18 piés la del canal que circunda los reducidos cayos de San Simon.

Esto explica en parte la existencia de dos lazaretos y la necesidad de que continúen, y explicaria del todo la mejor solucion de la cuestion, si hubiera de plantearse como pretende el Sr. Aguiar.

Negaba S. S. lo que he dicho acerca de esos edificios que existen en la isla; pero solo ha opuesto á mis palabras ese pretendido documento que nos ha leido. No sé á qué llama S. S. un documento; yo, sin redargüirlo de falso, lo tacho desde luego de apasionado, y me remito á lo que, si no S. S., han visto todos los que han tenido la fortuna de recorrer aquellos bellísimos lugares.

Para terminar, diré que mal pueden esos edificios, segun ha dicho S. S., encontrarse en ruina, cuando el Sr. Aguiar mismo, al empezar su discurso, censuraba por reciente y nuevo, y sin causa bastante, emprendido cuanto allí se ha hecho. Someto de nuevo á nombre de la comision á la Cámara, las consideraciones que he expuesto, y que tienden á que tenga en cuenta que el objeto de la comision es puramente conservar una partida que existia en el presupuesto, y que responde á las necesidades reconocidas de ese lazareto; y si estas consideraciones no han convencido al Sr. Aguiar, sentiré que no hayan convencido á la Cámara, ó que ésta obre como si no le hubiesen convencido, porque reclaman lo contrario los intereses del país.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

La tercera enmienda es del Sr. Chacon (D. José María), y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente adicion al capítulo 15 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion:

«Para sostener el servicio de escribientes, capataces y conserjes de telégrafos, conforme reclaman las atenciones de las líneas, 23.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1873.=José María Chacon.=Joaquin Castelló y Castro.=Castor Dieguez Amoeiro=Pedro Perotes.=Ricardo Decoroso Vazquez.=José García de la Foz.=Paulino Diez Canseco.»

El Sr. **RAMOS CALDERON** (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision tiene el

gusto de manifestar á la Asamblea que admite la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, la Asamblea tomó en consideracion la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

La cuarta enmienda del Sr. Nieto, decia así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso que se sirva acordar la siguiente enmienda al art. 2.°, capítulo 18, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion:

«La partida de la segunda seccion en que se consigna la cantidad de 26.925 pesetas para conduccion de la correspondencia entre las islas Canarias por medio de buques de vela, se amplíe hasta la de 125.000 pesetas, á fin de subvencionar un servicio de vapores correos inter-insulares.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1873.=Emilio Nieto.=Antonio de Quintana.=El Marqués de la Florida.=Gonzalo Calvo Asensio.=Miguel de la Guardia.=J. Lopez Puigcerber.=Enrique Pastor y Bedoya.»

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S., como autor de la enmienda.

El Sr. **NIETO**: Señores Representantes son muy pocas las palabras que voy á pronunciar en apoyo de la enmienda.

Se trata de un asunto de justicia; y es tan indispensable, tan necesario hacer el aumento pequeñísimo que propongo, que estoy seguro de que la Cámara le tomará en consideracion, así como la comision, á quien he manifestado en particular las razones en que se funda con una extension que no me permitiré ahora, á fin de no molestar á la Asamblea.

Ante todo, debo manifestar que el servicio de correos entre las islas Canarias se hace en la actualidad por medio de buques de vela. La simple enunciacion de este hecho, basta para convencer á la Cámara de la necesidad de introducir en el particular una inmediata reforma, pues en ninguna comarca del mundo civilizado se usa ya tal medio de conduccion de las correspondencias oficial y privada.

Con el servicio de buques de vela, solamente cada quince ó cada veinte dias tiene noticia una isla de lo que pasa en la otra. Dividido el Archipiélago de Canarias en dos grandes porciones, una que pertenece al subgobierno de la Gran Canaria, y la otra afecta inmediatamente al gobierno de Tenerife, hay entre una y otra distintas comunicaciones: cada cuatro ó cinco dias se reciben noticias de Tenerife en Canarias y vice-versa; pero entre las islas de Lanzarote, Fuerteventura, que corresponden á la porcion de la Gran Canaria, y las de Gomera, Hierro y Palma, que pertenecen á la de Tenerife, á veces no hay comunicacion ni en quince ni en veinte dias; y cuando reina mal temporal, pasa un mes ó mes y medio sin un solo correo.

De este modo, aparte de los perjuicios que se ocasionan á los intereses del país, se hace de todo punto imposible que se cumplan los preceptos de la vigente ley provincial, así como los de la municipal y la electoral, que señalan plazos de quince ó veinte dias para la práctica de ciertas operaciones y formalidades que todos conoceis, y que no he de detallar aquí. Si esto, señores, no demuestra completamente la necesidad del aumento que pido para sustituir los vapores con los buques de vela, no hay gasto alguno del Estado que pueda calificarse de necesario. Los Diputados por Canarias no hemos dirigido de mútuo acuerdo más ruego al Gobierno que este. Nuestra provincia está unida con la Península tan solo por un vapor, que hace el servicio quincenalmente, y parecia natural que pidiéramos mayor frecuencia de comunicacion con el resto de España, cuando con Inglaterra la tenemos cada ocho dias. Sin embargo, hemos creido que no era esta ocasion á propósito para gravar el presupuesto, y no hemos hecho tal solicitud. Y cuando nos resignamos con esta falta, para Canarias de trascendencia, y á la vez pedimos con empeño que se sustituya con vapores el servicio inter-insular de bárcos de vela, es claro que ni se nos puede tachar de exigentes, ni debe desconocerse la apremiante urgencia de la mejora que venimos á reclamar.

Pero además de la absoluta necesidad de este aumento, hay una razon de justicia en su favor, que creo ha de pesar mucho en el ánimo de la Cámara. Desde el establecimiento de los telégrafos eléctricos en España, van gastados, segun datos que me he proporcionado en la Direccion general de comunicaciones, 190 millones, de los cuales solo son verdadero gasto unos 90, pues los demás importan los productos de este ramo. Las islas Canarias envían constantemente al Tesoro español de 2 á 3 y á veces hasta 4 millones al año, y con esta suma han contribuido á la construccion de todos esos telégrafos á la par que las demás provincias. En cambio, en Canarias no hay un solo hilo telegráfico. Tampoco tiene apenas carreteras, y carece en absoluto de ferro-carriles, obras todas cuyos gastos se han cubierto en parte en España, así como los de los telégrafos, con los recursos y sobrantns de nuestra provincia. ¿Seria justo, pues, que cuando Canarias viene á pedir una pequeñísima indemnizacion, una razonable ventaja, no se la conceda á cambio de tanta desatencion?

Pues hay todavía más. En este presupuesto se consigna una cantidad para establecer el correo diario entre todos los pueblos de España. Canarias, aun admitiéndose la enmienda que he tenido el honor de presentar, solo tendrá correo cada cuatro dias. ¿Habrá algun Representante capaz de oponerse á ella y de pedir que á la vez que el resto de España tenga comunicacion diaria, siga la provincia de Canarias con un solo correo cada quince, cada veinte ó cada treinta dias? Os hago la justicia de reconocer que esto es imposible.

Fundado, pues, en lo dicho, y teniendo en cuenta que es indudable que la Cámara no ha de querer demostrar que porque una provincia esté más alejada del Poder legislativo la mire con indiferencia, sino que, por el contrario, tiene igual consideracion para todas, sea cual fuere su proximidad, tengo la absoluta certeza de que tanto la comision como la Cámara tomarán en consideracion mi enmienda y la aprobará cuando llegue la ocasion oportuna.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S., como de la comision

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision tiene e gusto de manifestar al Sr. Nieto que admite la enmienda; y no es porque crea la comision que hay completa razon en muchas de las observaciones hechas por el señor Nieto. Es cierto que la provincia de Canarias, ó mejor dicho, las islas Canarias, no tienen una porcion de servicios á la altura que los gozan otras provincias de la Península española; pero no se olvide el Sr. Nieto de un beneficio que gozan las islas Canarias, de gran

importancia: los puertos francos, ó mejor dicho, los puertos franqueados que gozan las islas Canarias, la compensan de muchos beneficios que disfrutan otras provincias. Pero sea como quiera, es lo cierto que las islas entre sí tienen una comunicacion muy tardía y muy lenta; se comunican por buques de vela, y, como dice el Sr. Nieto, basta pronunciar esta palabra para comprender á qué altura estará la comunicacion entre esos puntos.

La comision además tiene en cuenta para aceptar esta enmienda, que se trata de un servicio del Estado, en lo cual el Estado no debe tener límite alguno. El correo y el telégrafo llevan la vida y la civilizacion á todos los puntos de la Nacion. Este es un servicio del Estado, y en cuanto á este punto no debe haber límite; y si además se tiene en cuenta que este servicio es un servicio que deja grandes rendimientos para el Tesoro, entra hasta en el interés y en el egoismo del Estado el aceptar esto.

La comision, pues, tiene la satisfaccion de manifestar á la Asamblea y al Sr. Nieto que admite su enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y prévia la correspondiente pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

La quinta enmienda es del Sr. Chacon (D. José María), y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 19, artículo único, del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion:

«Para establecimiento de correo diario en las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Ciudad-Real, Leon y Avila, 300.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1873.=José María Chacon.=Tomás Rodriguez Pinilla.=José García de la Foz.=Cayo Lopez.=Gonzalo Calvo Asensio.=Gregorio de las Pozas.=Facundo de los Rios y Portilla.»

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision cometería una inconsecuencia digna de censura, si habiendo aceptado la enmienda del Sr. Nieto, no admitiera la del Sr. Chacon. Iguales razones militan para la una que para la otra. Se trata, como tuve el honor de indicar antes, de un servicio del Estado, que lleva la vida y la civilizacion á todos los puntos de la Península, y es necesario que este servicio se halle á la altura que exigen las circunstancias y los adelantos modernos.

Debe indicar la comision una cosa, y es, que no habiéndose atrevido ella á consignar la partida necesaria para llevar el correo á todos los pueblos que no gozan de este beneficio, habia consignado en el capítulo 19 artículo único, la cantidad de 100.000 pesetas para establecer el correo diario en las provincias que carecen de este servicio. Por la enmienda se ha aumentado esta partida hasta la cantidad de 300.000 pesetas, y cree la comision que con ella se podrá establecer el correo diario entre todos los pueblos de la Península, y dotar á estas provincias de ese servicio de que hasta ahora habian estado desheredadas. Por consiguiente, repito, la comision tiene el honor de aceptar la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido que se lea el art. 179 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así: «Si un Diputado pidiese que un artículo, dictámen ó proyecto se vote por partes, el Congreso resolverá lo que estime conveniente.»

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la lectura de este artículo, con objeto de suplicar á la Mesa que se sirva consultar á la Asamblea si ha de votarse por partes el art. 2.° del capítulo 11 del presupuesto, constituyendo una parte lo que la comision propone, y otra la enmienda del Sr. Aguiar; esto es lo que yo deseaba pedir en el momento de proclamada la votacion por el Sr. Secretario, cuando la Cámara confundió mi movimiento con el de un voto afirmativo; y como ya estaba proclamada la votacion, respetuoso á los acuerdos del Reglamento, no hice entonces la peticion que ahora hago.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Señor Representante, la Asamblea ha entendido, al hacer aquella votacion, que lo que se hacia era sustituir un artículo con otro; pero de todas maneras ahora no podemos ocuparnos de eso, sino de cumplir el Reglamento; y terminada la discusion de las enmiendas, se va á abrir discusion sobre la seccion primera.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, yo solo deseaba que cuando llegue el momento se vote por partes el art. 2.° del capítulo 11, constituyendo una el artículo tal como la comision lo proponia y otra la enmienda del Sr. Aguiar; si el Sr. Presidente no lo juzga conveniente, yo no insistiré, pero deseo que conste mi súplica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): No se va ahora á proceder á la votacion, porque no corresponde hasta más adelante; por consiguiente, ábrese discusion sobre la seccion primera con las enmiendas aprobadas.

El Sr. **TUTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **TUTAU**: Me levanto únicamente para hacer observar á la comision, que hay consignada en este presupuesto la cantidad de 1.500.000 pesetas para la compra de fusiles con destino al armamento de los Voluntarios de la República.

El Gobierno, comprendiendo que esta suma era insuficiente, nos ha hablado de una cantidad mayor, 10 millones de reales, ó sean 2.500.000 pesetas; y ya que el Gobierno, no previendo que la discusion avanzara tanto, no se halla presente en este momento para hacer esta declaracion, que ahora seria más oportuna, yo suplico á la comision que teniendo en cuenta que este es el deseo, no solo del Gobierno, sino de todos los buenos republicanos, acepte la enmienda que verbalmente le propongo, y que en lugar de 6 millones de reales, quede consignada la cantidad de 10 millones.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision tiene mucho gusto en admitir la enmienda de la manera que ha indicado el Sr. Tutau. La comision habia puesto la partida de 6 millones de reales, ó sea 1.500.000 pesetas, porque esta fué la partida que primeramente pidió el Gobierno, si bien es verdad que despues ha dicho que no creia que fuese bastante esa cantidad para armar á todos los voluntarios, y que se proponia pedir un crédito, aunque no como tal crédito, sino como un nuevo proyecto de ley, elevando esa partida á 10 millones de

reales. Este procedimiento establecido por el Gobierno es el que ha impedido á la comision elevar esta partida á la suma que el Sr. Tutau ha indicado; pero como los procedimientos significan poco, estando como estamos todos conformes, mayoría y minoría, comision y Gobierno, en que los voluntarios reciban todo el armamento que necesiten, la comision declara que esta partida será de 2.500.000 pesetas, en vez de 1.500.000.

Solo me resta hacer un ruego á los voluntarios á quienes esas armas se van á entregar. Este ruego consiste en que las empleen contra los enemigos de la libertad, y hoy por hoy, no hay nadie contra quien puedan emplearse más que contra los carlistas, que están siendo una vergüenza para la revolucion y para la Asamblea.

El Sr. **TUTAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **TUTAU**: He pedido la palabra únicamente para dar las gracias al Sr. Ramos Calderon, y para decirle que creo que interpreto bien los sentimientos de los Sres. Representantes del país al decirle que las armas que reciban los voluntarios de la libertad servirán para defender la República y para combatir toda clase de reacciones.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos, y lo quedaron los siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	373.750	
				403.750
2.°	Unico.	Material de la Secretaría del Ministerio	»	125.000
3.°	»	Personal de gobiernos de provincia	»	1.204.625
4.°	1.°	Material ordinario de gobiernos de provincia	276.000	
	2.°	Para alquileres y obras en los edificios	168.375	
				444.375
5.°	Unico.	Personal de órden público	»	2.546.000
6.°	1.°	Material de órden público de Madrid	81.390	
	2.°	——— de provincias	116.700	
	3.°	Gastos reservados	300.000	
	4.°	Socorro á emigrados extranjeros	10.000	
				508.090
7.°	Unico.	Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil	»	581.670
8.°	1.°	Personal de beneficencia general	4.000	
	2.°	——— de establecimientos de Madrid	39.615	
	3.°	——— de provincias	4.600	
				48.215
9.°	1.°	Material de beneficencia general	5.500	
	2.°	——— de establecimientos de Madrid	334.827	
	3.°	——— de provincias	48.909,25	
	4.°	Visitas de inspeccion	2.000	
	5.°	Calamidades públicas	100.000	
				491.236,25
10.	1.°	Personal de la junta consultiva de sanidad	18.500	
	2.°	——— de los puertos-lazaretos	313.425	
				331.925

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al art. 2.° del capítulo 10 se ha admitido y tomado en consideracion una enmienda del Sr. Soriano Plasent, que dice:

«Para creacion de una direccion marítima en el puerto de Cullera, 4.000 pesetas.»

¿Se aprueba esta cantidad?»

El acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

Igualmente fué aprobado el art. 1.° del capítulo 11, que decia:

«Material de la Junta consultiva de sanidad, 2.500.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al art. 2.° del capítulo 11 ha sido tomada en consideracion una enmienda del Sr. Aguiar, reduciendo la cantidad presupuestada á 70.125 pesetas, en lugar de las 117.625.

¿Se aprueba esta partida?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: En uso del derecho que me concede el art. 179 del Reglamento, he pedido antes, y vuelvo á pedir ahora, que esta partida se vote por partes. La Mesa decidirá, y yo me someto en primer término á lo que decida la Mesa, y despues á lo que acuerde la Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Se va á preguntar á la Asamblea si se votará por partes.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Benot, dijo

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido que se cuente el número de Representantes.»

Hecho el recuento, resultó haber 75 señores presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se votará por partes?»

El acuerdo fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Queda aprobada la partida disminuyendo el importe á que se ha referido la enmienda del Sr. Aguiar?»

Así se acordó, quedando aprobado el referido capítulo, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
11.	1.°	Material de la junta consultiva de sanidad.........	2.500	
	2.°	——— de sanidad marítima..........................	70.125	
				72.625

Igualmente fueron aprobados los artículos 12, 13, 14 y 15, en la forma siguiente:

12.	Unico.	Personal de la visita de inspeccion de beneficencia y sanidad........................	»	5.000
13.	1.°	Personal de la administracion central de establecimientos penales........................	5.500	
	2.°	——— de presidios........................	329.000,04	
	3.°	——— de casas de correccion.................	17.625,13	
				352.125,17
14.	1.°	Material de presidios........................	2.419.360	
	2.°	——— de casas de correccion.................	148.517	
				2.567.877
15.	Unico.	Personal de telégrafos........................	»	2.982.500

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al capítulo 15 se ha tomado en consideracion una adicion del Sr. Chacon (D. José María), importante 23.000 pesetas, para sostener el servicio de escribientes, capataces y conserjes de telégrafos.

¿Se aprueba esta adicion?

El acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

Asimismo fueron aprobados los capítulos 16 y 17 y los artículos 1.° y 2.° del capítulo 18, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
16.	1.°	Gastos de administracion de telégrafos........	499.440	
	2.°	Convenios telegráficos........................	16.500	
	3.°	Dietas reglamentarias........................	51.357	
				567.297
17.	Unico.	Personal de correos........................	»	3.845.500
18.	1.°	Material de correos........................	330.000	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas..........	2.160.250	

Igualmente fué aprobado un crédito adicional al artículo 2.° del capítulo 18, importante 98.075 pesetas.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al artículo 2.° del capítulo 18 se ha tomado en consideracion por la Asamblea una enmienda del Sr. Nieto para que se amplíe hasta la cantidad de 125.000 pesetas la partida de la segunda seccion, en que se consignaba la de 26.925 pesetas á fin de subvencionar un servicio de vapores-correos inter-insulares.

¿Se aprueba esta cantidad?»

La Asamblea así lo acuerda.

Asimismo fué aprobado el artículo 3.° de dicho capítulo 18, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
18.	3.°	Gastos extraordinarios........................	176.500	

Tambien lo fué el 19, que decia:

19.	Unico.	Para establecimiento de correo diario en las provincias de Ciudad-Real, Leon, Salamanca y demás que se hallen en su caso........................	»	100.000

El Sr. SECRETARIO (Benot): A este capítulo se ha propuesto y tomado en consideracion por la Asamblea una enmienda del Sr. Chacon (D. José María), para que se destine la cantidad de 300.000 pesetas el establecimiento de correo diario en las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Ciudad-Real, Leon y Avila.

¿Se aprueba esta cantidad?

Así lo acordó la Asamblea.

El Sr. SECRETARIO (Benot): A esta seccion primera hay un artículo adicional en el que se consignaba por la comision la cantidad de 1.500.000 pesetas con destino á la compra de fusiles para los Voluntarios de la libertad.

La comision en vista de lo manifestado por el señor Tutau, y aceptado por el Gobierno, ha ampliado este crédito hasta la cantidad de 2.500.000 pesetas.

¿Aprueba la Asamblea esta modificacion?»

Así se acuerda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Chao): Abrese discusion sobre la seccion segunda.

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion de los artículos, y lo fueron el 20, 21 y 22, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos.
		GASTOS REPRODUCTIVOS.		
20.	Unico.	Material de presidios..........	»	24.227
		EJERCICIOS CERRADOS.		
21.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	355.070,93
22.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..........	(Memoria.)	»

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Madrazo conforme con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí sobre la proclamacion de la República.

La Asamblea quedó enterada de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley estableciendo un impuesto para la construccion y mejora del puerto de Palma de Mallorca, habia elegido presidente al Sr. Monasterio y secretario al Sr. Martinez Perez (D. Guillermo).

Igualmente lo quedó de que la que ha de dar su informe sobre la proposicion de ley estableciendo una factoría en la costa occidental de Marruecos, habia nombrado presidente al Sr. Pereira y secretario al Sr. Marqués de la Florida.

La Asamblea oyó con agrado la felicitacion que le dirigia el juez de primera instancia, promotor y demás individuos del juzgado de La Guardia por la proclamacion de la República.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que los Sres. Gonzalez Nandin y Pasaron y Lastra, no podian asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, pidiendo autorizacion para seguir el procedimiento contra el Sr. Pascual y Casas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 7.°, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, el dictámen de la comision de Peticiones, designado con los números desde el 1 al 14 inclusive. (*Véase el* Apéndice segundo á *este* Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Chao): Orden del dia para mañana: Dictámen de la discusion sobre el suplicatorio relativo al Sr. Pascual y Casas, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las once y media.

DOS APENDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el suplicatorio del juez del distrito del Hospital, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Representante D. Eusebio Pascual y Casas.

La comision nombrada para dar dictámen acerca del suplicatorio que con fecha 16 del pasado mes de Diciembre dirige el juez del distrito del Hospital, solicitando del Congreso autorizacion para continuar cierto procedimiento criminal contra el Diputado D. Eusebio Pascual y Casas, ha examinado con detencion y especial cuidado el asunto.

Sensible y ocasionado además á gravísimas consecuencias es que un negocio de esta índole ofrezca hoy el presente estado, no porque la ley haya sido bastante á mover el ánimo de algunos encargados de la administracion de justicia, sino porque el Congreso, haciendo uso de las indisputables facultades que la Constitucion le otorga, se ha visto en la dura precision de recordar que para ser respetados y fielmente cumplidos por todos se escribieron los preceptos constitucionales, singularmente aquellos cuyo sentido es tan absoluto, que no pueden desconocerse por un momento, siquiera se pongan en juego, á fin de conseguirlo todas las falacias de una interpretacion forzada y abusiva.

No quiere la comision descender al exámen prolijo de los antecedentes que ha tenido á la vista, ni ha intentado tampoco ampliarlos con otro género de datos que acaso habrian hecho presumir cierta especie de complacencia en evitar los inmediatos efectos de la resolucion dictada no há mucho por el Congreso en este asunto. Pero si guiada de un espíritu conciliador procura alejar todo linaje de sospechas de cierta índole y magnitud, no puede menos, sin embargo, de llamar la atencion del Congreso acerca de la deplorable insistentencia con que parece que han querido desconocerse la eficacia y virtualidad del art. 56 de la Constitucion vigente, y por tanto, del respeto que se debe á la investidura del Diputado; respeto que es, que debe ser, que ha de ser absoluto de parte de todos los que administran la justicia en las primeras como en las superiores escalas de los tribunales.

La comision, que ha notado ciertas irregularidades en el asunto, que ha entrevisto tendencias á atenuar la energía del principio de inmunidad consagrado por la Constitucion del Estado, podria someter al Congreso alguna resolucion de carácter más imperativo que la exposicion de una doctrina constitucional; pero evitando llegar á este doloroso extremo, entiende que de hoy en adelante bastará el recuerdo de la que clara y decisivamente se expresa ahora, ya que antecedentes análogos y repetidos se han relegado al olvido, sin duda porque se originaron y produjeron bajo el imperio de otras Constituciones. Para la comision, que no solo se inspira (vuelve á decirlo) en el artículo constitucional, sino en precedentes repetidos, es regla absoluta, sin excepcion, que en todo proceso donde aparezca complicado un miembro de cualquiera de los Cuerpos Colegisladores, séalo en los comienzos de aquel, séalo cuando ya tiene estado la causa, lo primero, lo inexcusable, lo que en una palabra determina la competencia sin la cual el proceso es vicioso en su ausencia, es la delegacion especial que todo tribunal necesita del respectivo Cuerpo Colegislador, sin que pueda demorarse este requisito, aparte los dos casos especialmente consignados en el precepto constitucional de *infraganti delito* ó *clausura de las Córtes*, por incidentes, recursos ó cualesquiera otros medios legales que dejarán de serlo, en el hecho mismo de producirse contra un mandato rigoroso de la Constitucion y un derecho singularísimo y en este sentido privilegiado de los representantes de la Nacion.

Tal es el sentido y alcance que la comision da al precepto constitucional y al principio de la inmunidad parlamentaria, y así confia que lo aceptará el Congreso y será consagrado por el más escrupuloso respeto de parte de los tribunales.

Por lo que toca al hecho de la autorizacion solicitada para procesar al Diputado Sr. Pascual y Casas, la comision no vacila en proponer al Congreso que la deniegue.

En virtud de todo lo expuesto, somete á la deliberacion del Congreso la declaracion siguiente:

«El Congreso aprueba en todas sus partes el dictámen de la comision y declara que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada por el juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, para seguir procediendo contra el Diputado D. Eusebio Pascual y Casas en causa de injurias á instancia de Don Diego Vahamonde, Marqués de Zafra.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1873.=Enrique Perez de Guzman.=Vicente Romero Giron=Pedro José Moreno Rodriguez.=Buenaventura Abarzuza.=Manuel García Martinez.=Juan Domingo Pinedo.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

La comision de Peticiones ha examinado las comprendidas en la lista de que se dió cuenta en la sesion de 14 del corriente, las cuales se hallaban señaladas con los números 202 al 215, por haber sido presentadas al Congreso de los Diputados; pero al someter á la aprobacion de la Asamblea su dictámen acerca de las mismas, ha creido que debia darlas nueva numeracion, empezando por el núm. 1, en la forma siguiente:

Número 1. Los confinados en el presidio correccional de Valencia solicitan se les conceda indulto.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 2. La comision permanente de la Diputacion provincial de Guadalajara solicita se gestione por el Gobierno la devolucion de la plaza de Gibraltar.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 3. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Requena solicitan que al discutirse la ley sobre arreglo de tribunales se declare vitalicio el ejercicio del cargo que desempeñan.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 4. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, provincia de Soria, solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 5. D. Fernando Delmás y Roca, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Tortosa, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 6. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Vitoria solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 7. D. Joaquin Estellés, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Játiva, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 8. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias, solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 9. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Baeza solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 10. D. Ildefonso Azcona y Zalduendo, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Aoiz, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 11. Los escribanos de actuaciones de los juzgados de primera instancia de Valladolid solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 12. D. José de Tiedra y Gamez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Toro, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 13. Los presos de la cárcel de Madrid, complicados en los sucesos de la noche del 11 de Diciembre último, solicitan se les ponga en libertad.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 14. Varios vecinos de la villa de Monóvar, provincia de Alicante, en vista de que en diferentes litigios que tienen pendientes en el juzgado de primera instancia de dicho partido no tienen representacion, por negarse los procuradores á admitir de los litigantes que no sean dirigidos por letrados de su parcialidad, solicitan que se apruebe la proposicion del Sr. Becerra, declarando que todo español mayor de edad puede comparecer en juicio sin necesidad de procurador, y así se evitarán los males que deploran.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Palacio de la Asamblea Nacional 20 de Febrero de 1873.=Rafael Deas y Adroer, presidente.=Antonio Montes.=Sebastian Fajardo.=Miguel Echegaray.=Pedro Gutierrez Agüera.=Francisco Castell, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de no poder asistir el Sr. Rivero, por hallarse enfermo.=Queda enterada la Asamblea de haberse constituido las comisiones de cesion de terrenos para la Exposicion, y de Expropiacion forzosa.=Se reciben con agrado las felicitaciones por la nueva forma de gobierno, de los Ayuntamientos de Recuenco, Montijo, Canencia, Cervera de Buitrago y comité republicano de Pozoblanco.=Se lee, y pasa á las secciones, un proyecto de ley de abolicion de la pena de muerte.=Excitacion del Sr. Villamil á la comision de Actas para que dé dictámen acerca de la de Gijon.=El Sr. Tutau pregunta al Gobierno si ha dado las órdenes oportunas para la adquisicion de fusiles indispensables para sostener la República.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Romero Giron reclama nuevamente el expediente de las salinas de Minglanilla.=Se comunicará al Gobierno.=Los Sres. Zorrilla (D. Ramon), Corominas y Vazquez Lopez se adhieren á la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.=Dáse cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Soria, pidiendo la autonomía de los municipios en todas sus esferas.=Se recibe con agrado la felicitacion del Ayuntamiento y juzgado de San Juan por la nueva forma de Gobierno.=Los secretarios de varios Ayuntamientos de la provincia de Soria piden se les exima del descuento.=El Sr. Fernandez Vazquez pregunta si el Gobierno está dispuesto á proveer de armamento á los republicanos de la provincia de Alicante.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. Sicilia acerca de la necesidad de adoptar medidas que eviten la emigracion de los republicanos de la provincia de Logroño.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Cisa pregunta si el Gobierno está dispuesto á suspender hacer uso del crédito de 100 millones concedido para obras públicas.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Alba ruega que el Sr. Ministro de Estado dirija una excitacion amistosa al Gobierno francés para que guarde mejor la frontera.=Se comunicará á Estado.=El Sr. Pinedo pide se adopten medidas que hagan cesar la situacion angustiosa en que se hallan los republicanos del Condado de Niebla.=Se comunicará al Gobierno.=El Sr. Estéban Collantes pregunta si el Gobierno está dispuesto á hacer que no queden sin castigo los crímenes cometidos en Montilla.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Cabello pregunta si los hechos ocurridos en Montilla son obra de los reaccionarios ó de los republicanos.=Rectificacion del Sr. Estéban Collantes.=El Sr. Navarrete pide se abra una informacion en el Puerto de Santa María, acerca de los crímenes cometidos contra los republicanos desde 1868.=Se da cuenta de una proposicion prolongando la línea férrea de Gerona á la frontera.=Apoyada por el Sr. Tutau, se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=A peticion del Sr. Diaz Quintero, se acuerda traer del Senado los documentos que allí obran respecto á la esclavitud.=El Sr. Rebullida ruega al Gobierno dé explicaciones acerca de los rumores de acontecimientos desagradables en Barcelona.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Tutau pregunta si tiene conocimiento el Gobierno de que se conspira en Barcelona.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Rebullida pide se dé publicidad á todas las noticias que se

reciban.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre el suplicatorio para proceder contra el Sr. Pascual y Casas.=Se aprueba sin discusion.=Continúa el debate pendiente de abolicion de la esclavitud.=Rectificacion del Sr. Alonso (D. Juan Bautista).=Discurso del Sr. Suarez Inclán, en contra.=Del Sr. Rojo Arias, en pró.=Se suspende la discusion, quedando con la palabra para mañana dicho señor.=Se lee el presupuesto de Fomento, y se anuncia que se imprimirá, y repartirá y se señalará dia para su discusion.=Se leen por primera vez, y pasan á la comision, dos enmiendas del Sr. Padial, al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud.=El Sr. Vicepresidente (Gomez) señala como órden del dia para mañana: dictámenes de la comision de Peticiones; discusion de la abolicion de la esclavitud, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Rivero (D. Nicolás María) no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Tambien lo quedó de que la comision que entiende en el proyecto de ley de cesion de terrenos para la exposicion general española de la industria, habia elegido presidente al Sr. Rivero (D. Nicolás María) y secretario al Sr. Monasterio.

Igualmente lo quedó de que la encargada de informar acerca del proyecto de ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, habia elegido presidente al Sr. Llano Pérsi y secretario al Sr. Montes Palmero.

La Asamblea oyó con agrado las felicitaciones que la dirigian con motivo de la proclamacion de la República, los Ayuntamientos de Recuenco, Canencia, Montijo, Cervera de Buitrago y comité republicano de Pozo Blanco.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y leyó un proyecto de ley sobre abolicion de la pena de muerte. (*Véase el proyecto en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 8, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Representantes.

El Sr. **VILLAMIL Y CANCIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **VILLAMIL Y CANCIO**: Suplico á la Mesa se sirva trasmitir á la nueva comision de Actas mi deseo de que se discuta cuanto antes la de Gijon, para ver si conseguimos en las postrimerías de esta Asamblea ver sentado en estos bancos al digno republicano Sr. Pedregal.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Se trasmitirá el deseo del Sr. Representante á la comision de Actas.

El Sr. **COROMINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COROMINAS**: He pedido la palabra para hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la proposicion del Sr. Pí y Margall proclamando la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **TUTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr **TUTAU**: Señores Representantes, los carlistas tienen ocupada una gran parte del territorio; otros reaccionarios conspiran contra la República, y es en mi sentir indispensable, si queremos que la República se salve, que se tomen inmediatamente todas aquellas providencias que á este fin puedan conducirnos. Ayer la Asamblea aprobó los presupuestos de Guerra, Marina y Gobernacion: en este último venia consignada una partida de 6 millones de reales, que se elevó á 10, para la compra de armas destinadas á los voluntarios de la República. El Gobierno cada vez que se le han pedido armas, ha manifestado que esperaba que este presupuesto fuera votado para comprarlas y repartirlas.

Yo pregunto, pues, al Gobierno: ¿ha dado las órdenes oportunas, puesto que hace algunas horas que está aprobada la ley, que tanta falta hacia, puesto que no se puede pasar sin atender á esa necesidad; ha dado órdenes, repito, el Gobierno ó está dispuesto á darlas inmediatamente para que se adquieran todos los fusiles indispensables para acabar con los carlistas ó para resistir toda reaccion que pueda venir con objeto de derribar la República?

Esta es la pregunta, que espero contestará el Gobierno satisfactoriamente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Siento mucho que no esté presente ni el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, por hallarse enfermo, ni el Sr. Ministro de la Guerra, porque ambos darian explicaciones más terminantes aún que las que yo podré dar al señor Tutau; explicaciones que complacerian á S. S. y demás Sres. Representantes.

En primer lugar, la ley á que S. S. se ha referido no lo es todavía; fué aprobada, sí, pero el conjunto de presupuestos no ha sido votado definitivamente; por tanto, no constituye verdadera ley del Estado todavía. Sin embargo, para cuando llegue el dia en que sea ley, el Gobierno está tomando toda clase de disposiciones para que no se difiera ni una sola hora, ni un solo instante el armamento de todos los que han de contribuir

á la conclusion de la guerra que está desgarrando el seno de la Pátria, y que es una vergüenza para el país y un peligro para la República. Yo creo que todos los Sres. Representantes comprenderán que el Gobierno está decidido á restablecer la paz y el órden, que es el porvenir de la Pátria. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **TUTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **TUTAU**: Me satisface la intencion del señor Ministro de Hacienda; no así el modo como se ha expresado S. S. No es ley el presupuesto, es verdad; pero como será más pronto ley el crédito concedido para la compra de armas que la adquisicion de las mismas, podria el Gobierno haber dado los pasos necesarios para esa adquisicion, puesto que algunos dias se invertirán para recibirlas y poderlas repartir. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, de cuyo liberalismo y de cuyo amor á la República no dudo un solo instante, que manifieste á sus dignos compañeros del Poder ejecutivo la necesidad en que están de proveer inmediatamente á esta necesidad, adelantándose á dar aquellos pasos indispensables para poder adquirir las armas tan pronto como los presupuestos sean definitivamente aprobados por la Asamblea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): En cuanto á los pasos para la adquisicion de armas, nada puedo decir á S. S., porque eso no corresponde al Ministro de Hacienda; creo, sin embargo, que ya se ocupan de ese asunto el Sr. Ministro de la Guerra y el Presidente del Poder ejecutivo. Por lo que al Ministro de Hacienda se refiere, en el acto que se necesiten los 10 millones, estarán á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra para la adquisicion de armamento. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Ruego á cualquiera de los señores indivíduos del Poder ejecutivo, que se sirvan poner en conocimiento de su compañoro el de Fomento una súplica que voy á dirigirle. Deseo que se traiga con toda urgencia un expediente gravísimo en que se acusan grandes perjuicios al Estado por defraudaciones enormes en las salinas de Minglanilla, á virtud de concesiones hechas á particulares que están explotando esas salinas con gran perjuicio del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo del Sr. Representante.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Ramon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Ramon): Para manifestar la adhesion de mi voto á la proposicion del Sr. Pí y Margall, en cuya virtud la inmensa mayoría de la Representacion nacional, acordó, votó y proclamó como forma de gobierno la República.

Tambien, si el Sr. Presidente ó la Asamblea me lo permiten, explicaré la razon de por qué hoy aparezco algun tanto tardo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): No me lo consiente el Reglamento: lo que éste autoriza es que conste, como constará, la adhesion de S. S. en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VAZQUEZ LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ LOPEZ**: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la proposicion del Sr. Pí proclamando la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: La he pedido para tener la honra de presentar una exposicion que al Sr. Presidente de la Asamblea dirigen el Ayuntamiento popular, el juez municipal, el suplente y la Tertulia llamada antes radical, hoy republicana, del pueblo de San Juan, provincia de Alicante, adhiriéndose en un todo á lo acordado por esta Asamblea.

Y ya que estoy de pié, con permiso del Sr. Presidente de la Cámara, dirigiré al que lo es del Poder ejecutivo un ruego.

Las explicaciones dadas estos dias en la Asamblea por el Sr. Presidente del Poder ejecutivo acerca de la necesidad de proceder inmediatamente al armamento nacional me satisfacen por completo, así como tambien á los leales habitantes de la provincia de Alicante, quienes están dispuestos á combatir las partidas carlistas que allí se han levantado, siempre y cuando se les faciliten medios para ello dentro de la ley vigente, dentro de las atribuciones del Gobierno y dentro del modo de ser de las cosas. En su virtud, pues, yo, no pregunto ni exijo, sino ruego al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que se arme á los republicanos de aquella provincia; y mi ruego es tanto más justificado, cuanto que en el gobierno de dicha provincia deben constar instancias de varios Ayuntamientos, entre ellos muchos del distrito que tengo la honra de representar, en que han pedido el armamento, y segun mis noticias, no se ha dado curso á esas instancias.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Trasmitiré á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernacion el ruego del Sr. Fernandez Vazquez, y puede tener S. S. la seguridad de que si realmente no se ha armado aún á esos ciudadanos, no ha sido por falta de voluntad, sino por falta de fusiles; y tan pronto como se tengan, serán satisfechos los deseos de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Única y exclusivamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SICILIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **SICILIA**: ¿Está dispuesto el Sr. Presidente

del Poder ejecutivo á adoptar las medidas convenientes para que los republicanos conocidos hasta ahora no tengan que emigrar de los pueblos de la provincia de Logroño, donde hay Ayuntamientos sagastinos, á la capital? Digo esto, porque hasta hoy casi todos los republicanos federales han tenido que huir de aquellos pueblos, porque los sagastinos quieren hacerse ahora más republicanos que los republicanos mismos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Trasmitiré al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.; pero puede estar seguro de que los republicanos que emigran volverán á Logroño.

Respecto á los sagastinos que se convierten en republicanos, eso solo indica el progreso natural de las ideas.

El Sr. **SICILIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **SICILIA**: Quedo agradecido á las indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Hacienda; pero debo manifestar que no es de Logroño, sino desde los pueblos á la capital de donde emigran los republicanos, y que el alcalde de la capital, consecuente republicano durante treinta y tantos años, y hombre de cincuenta y tantos de edad, va á emigrar de ella, á causa de verse acosado por los republicanos de los pueblos que van á pedirle proteccion.

El Sr. **LA ORDEN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **LA ORDEN**: Tengo el honor de presentar tres exposiciones: una del Ayuntamiento popular de la ciudad de Soria, en que ruega á la Asamblea soberana se sirva decretar inmediatamente la libérrima autonomía de los Ayuntamientos en todas sus esferas; otra de los secretarios de Ayuntamiento de los distritos municipales comprendidos en los cantones de Fuentepinilla y Caltañazor, de dicha provincia, en la cual piden se les exima del pago del 12 por 100 que se impone á sus haberes, y que el Gobierno autorice á las Diputaciones provinciales para que destituyan y nombren los expresados funcionarios; y otra tambien de los secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de la villa de Gomara, de la misma provincia, rogando á la Asamblea se digne tener en cuenta las observaciones que hacen al discutir ésta el reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **CISA**: El objeto es el siguiente:

Antes de la proclamacion de la República, se aprobó por las Córtes un crédito de 100 millones destinados á emitir papel en la cantidad bastante para obtener dicha suma, que habia de emplearse en obras públicas. Despues la Nacion ha constituido una nueva forma de gobierno, y no sabemos qué será del Ministerio de Fomento, despues de lo que determinen las próximas Córtes que han de reunirse; y por lo tanto, no sabemos tampoco si los 100 millones podrán invertirse ya dentro del actual presupuesto. En este caso, yo rogaria al Ministerio entero que se sirviese no hacer uso de dicho crédito hasta tanto que vengan las Córtes Constituyentes, y acuerden las obras públicas que deban hacerse. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): El Ministerio entero, por conducto de una de sus partes, que es el que tiene el honor de dirigirse á la Asamblea, debe contestar al Sr. Cisa, que ese crédito á que su señoría se refiere, sirve para cubrir obligaciones en su mayor parte, si no en su totalidad, vencidas, porque no debe olvidar el Sr. Cisa que se trata del presupuesto del año económico de 1872-1873, y que solo faltan cuatro meses para su terminacion. De modo que esos 100 millones están destinados á cumplir obligaciones que ya han vencido y á satisfacer á los contratistas los créditos que se les deben, por haber realizado parte de sus contratas.

Por lo demás, debe tener presente el Sr. Cisa que el Gobierno de ningun modo puede renunciar á ese crédito; y por otra parte, que no está definitivamente aprobado, porque aun cuando los presupuestos se van aprobando parcialmente, necesitan una aprobacion definitiva; de todos modos, no hay más remedio que usar de ese crédito, porque se refiere á obligaciones que ya existen y que en su mayor parte están realizadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Alba tiene la palabra.

El Sr. **ALBA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, y suplico al de Hacienda que puesto que aquel no está presente, se sirva trasmitírselo.

Circula el rumor, señores, desde hace tres dias, que la frontera francesa está completamente desguarnecida y abierta á las facciones carlistas. Tambien circula el rumor de que están entrando constantemente en el país expediciones organizadas que vienen á encender el fuego de la guerra civil. La misma *Gaceta* publica un parte de haber habido una accion en que presentaron 2.000 hombres en la provincia de Vizcaya; y yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Estado se sirva dirigir una reclamacion amistosa, aparte de las que ya se le hayan podido dirigir, al Gobierno de la República francesa, y si es preciso una reclamacion enérgica, para impedir que tan descaradamente en su territorio se estén organizando contra una Nacion amiga expediciones que vienen en son guerrero á turbar la tranquilidad del país, á fin de que por lo menos suceda ahora lo que decia dias pasados el Sr. Lagunero, refiriéndose á otra época en que cuando los liberales estaban en la emigracion, por cada vez que llegaban á la frontera, era necesario que emprendieran veinte viajes.

Por consiguiente, yo me atreveria á suplicar al señor Ministro de Estado, y creo que la Cámara estará conforme con este ruego, que dirija una reclamacion enérgica al Gobierno de la República vecina, para que envíe tropas á la frontera á fin de evitar que entren esas partidas carlistas con el escándalo que lo han hecho hasta hoy, pues no parece sino que la Nacion francesa tiene intencion de vengar en nosotros las derrotas que ha sufrido de otra Nacion más poderosa, ayudando

á fomentar nuestras discordias, y olvidando los tratados y el derecho internacional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Basta, Sr. Representante; la Mesa cuidará de trasmitir al Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Pinedo tiene la palabra.

El Sr. **PINEDO**: La he pedido al ver la benevolencia del Sr. Ministro de Hacienda, para exponer á su compañero de Gobernacion la situacion angustiosa en que se hallan los siempre liberales y consecuentes republicanos de la provincia de Logroño, y todavía yo le ruego exponga la más angustiosa de los de la provincia de Jaen, especialmente en el Condado de Niebla, porque si, como ha dicho el Sr. Sicilia, los republicanos de la provincia de Logroño tienen que emigrar, hasta esta *triste libertad* se les niega á los republicanos del Condado de Niebla en la provincia de Jaen, porque allí han ido escoltados y atados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Creo que su señoría no ha formulado aún la pregunta.

El Sr. **PINEDO**: Voy á formularla.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á hacer que cese esa situacion angustiosa? ¿Sabe el señor Ministro de la Gobernacion, si los liberales, si los consecuentes republicanos del distrito de Villacarrillo, donde existe todavía una partida de sicarios, ó partida de la Porra de las que habia en tiempo del Sr. Sagasta, y donde todavía ejerce su pavorosa influencia, siguen hoy siendo víctimas de toda clase de atropellos? ¿Está dispuesto S. S. á cortar esos abusos, á dispensar su proteccion á los que tantos sacrificios tienen hechos y tantas penalidades han pasado por la causa de la libertad y el triunfo de la República?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La Mesa, cumpliendo con su deber, trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo acostumbro á dirigir muy pocas preguntas al Gobierno, y menos á importunarle con interpelaciones; pero ya que se habla tanto de liberales y de partidas de sicarios, yo deseo saber si el Gobierno está dispuesto á decirnos las noticias que tenga sobre los horribles crímenes que se han cometido en Montilla, y si está dispuesto á hacer que se cumpla la justicia en aquel pueblo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): El Sr. Ministro de la Gobernacion dará explicaciones al Sr. Estéban Collantes sobre este asunto. El Gobierno está decidido á que la justicia se haga en todas partes y para todo el mundo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Tutau tiene la palabra.

El Sr. **CABELLO**: Pido la palabra.

El Sr. **TUTAU**: La he pedido para apoyar una proposicion de ley que tengo presentada; pero si el Sr. Cabello, que acaba de pedirla, lo ha hecho con objeto de dirigir una pregunta, y el Sr. Presidente estima oportuno que él lo haga antes, no tengo inconveniente en aguardar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Señor Cabello, ¿ha pedido V. S. la palabra para dirigir una pregunta?

El Sr. **CABELLO**: Para hacer una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia con respecto á las palabras dichas por el Sr. Estébán Collantes.

¿Sabe el Gobierno si los excesos cometidos en Montilla son obra de los reaccionarios, ó son obra de los republicanos? Porque los reaccionarios, aprovechándose de las circunstancias, aconsejaron, no solo en el pueblo de Montilla, sino en varios de Andalucía, que se quemaran los archivos municipales, que se quemaran los documentos pertenecientes á los pósitos; y como los republicanos no han sido poder en esos pueblos, como no han formado parte de los Ayuntamientos, á quien aprovecha el crímen es á los reaccionarios.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo siento mucho haber oido expresarse así á un Sr. Representante, sabiendo que los asesinados han sido esos mismos reaccionarios, ó que S. S. llama reaccionarios de Montilla. ¿Puede creerse que se asesinaran á sí mismos? ¿Ha conocido S. S. una cosa más horrible, más brutal que los asesinatos de Montilla? ¿Tendrá S. S. el atrevimiento de apoyar aquí nada que tenga relacion con esos crímenes? ¿Pues no es una cosa evidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Orden, órden, Sr. Representante.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): No hay palabra. Queda terminado este incidente.

El Sr. **TUTAU**: Pido la palabra para que se lea la proposicion de ley que debo apoyar.

El Sr. **NAVARRETE**: He pedido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): ¿Para qué?

El Sr. **NAVARRETE**: Para dirigir una pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **VAVARRETE**: Para suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se abra una informacion en el Puerto de Santa María sobre todos los crímenes cometidos con el partido federal de aquella poblacion por los partidos reaccionarios que han mandado allí desde la revolucion de 1868 hasta la fecha.

Leida una proposicion de ley del Sr. Tutau sobre subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 3, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Tutau tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **TUTAU**: Señores Representantes, bueno es que enmedio de nuestras preocupaciones políticas de-

diquemos algun tiempo á los asuntos puramente materiales.

La provincia de Gerona tiene concedida hace muchísimo tiempo una subvencion para prolongar el ferro-carril de Barcelona á la frontera, que ha de poner en comunicacion las provincias catalanas y el litoral del Mediodía con la vecina República. La subvencion acordada para la prolongacion de esta línea se consideró insuficiente por la empresa que tenia la concesion de la misma, que tenia en explotacion el trozo desde Barcelona á Gerona. En vista de esto, trató de ponerse de acuerdo con otras compañías, y la empresa de los ferro-carriles del Mediodía de Francia, interesada en ponerse en comunicacion con la Península española, acordó conceder una subvencion á su vez á la empresa que aceptara la construccion de este trozo de ferro-carril, y á este efecto se presentó la proposicion que tengo el honor de apoyar. (*El Sr. Cisa pide la palabra.*)

Creo que no son necesarios grandes argumentos para sostener la conveniencia de que este ferro-carril llegue á construirse, y por lo tanto, y teniendo en cuenta muy especialmente la necesidad que hay de que cuanto antes estas Córtes dén fin á las tareas que les están encomendadas, me limito á rogar á los Sres. Diputados que tomen en consideracion la proposicion que acabo de apoyar brevemente, reservándome en ocasion más oportuna hacer todas las observaciones que sean necesarias, cuando sea cuestion de aprobarla ó desecharla.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Pido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Se está discutiendo la cuestion de abolicion de la esclavitud; y como en el Senado hay una porcion de documentos que yo pedí respecto de esta cuestion, antecedentes y datos que envió el Sr. Ministro de Ultramar, y otras varias cosas relativas á este asunto, puesto que se está discutiendo aquí y aquel Cuerpo ya no existe, seria conveniente que la Mesa, entendiéndose con quien haya allí, cuidara de que esos documentos vinieran aquí para tenerlos presentes durante esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Se traerán y unirán al expediente.

El Sr. **REBULLIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **REBULLIDA**: Para rogar al Gobierno ó al Sr. Ministro de Estado, que ocupa en este momento el banco, que se sirva dar explicaciones á la Cámara sobre los rumores que circulan de acontecimientos desagradables en Barcelona.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, en la ya larga experiencia que tengo de la vida pública, puesto que la comencé muy jóven, me he convencido de que una de las cualidades más difíciles de adquirir, así para los indivíduos como para las colectividades, es la cualidad del valor cívico; y el valor cívico, segun mi sentir, consiste en tener la plenitud de las facultades en circunstancias difíciles, pensando con elevacion de ideas, y sobre todo, teniendo una grande confianza en el buen sentido del pueblo á que se pertenece.

Hay un raro fenómeno desde el dia en que se proclamó la República. No hay tarde, no hay noche en que no se divulguen miles de noticias absurdas, cuando la Nacion se encuentra en una paz completa, y tiene una confianza absoluta en la autoridad de esta Asamblea y en la autoridad de su delegado el Gobierno. Sucede, sin embargo, que grandes preocupaciones, nacidas quizás del antiguo régimen, separan á las clases conservadoras del pueblo. Las clases conservadoras temen á cada momento excesos de las clases populares, hablan de incendios, de asesinatos, de violencias, de asaltos. No hay nada de esto; hay relativamente muy poco. El pueblo está en una completa paz, en órden perfecto, confiado y seguro de sí mismo. A su vez el pueblo, receloso, teme á cada momento que haya una conspiracion militar en pró de la reaccion, en pró de las instituciones que cayeron con la revolucion de Setiembre.

De aquí, ¿qué sucede? Inquietud; inquietud que se destruye pensando cada cual por sí mismo y teniendo confianza en el buen sentido de la Nacion y en la vigilancia del Gobierno.

Esto es lo que ha sucedido en Barcelona, señores. Personas de autoridad, de prestigio, de gran seso, nos telegrafían diciendo que se ha intentado pronunciar á la tropa en favor del Príncipe Alfonso; pero que la tropa ha contestado aclamando la República, fraternizando entusiastamente con el pueblo.

Cuando personas de autoridad dicen que se ha tratado de seducir á la tropa para que proclame al Príncipe Alfonso, sin que en realidad haya sucedido nada de eso, ¿extrañaremos nosotros que lo crea el pueblo, extrañaremos que lo piensen á su vez las clases populares, que temen naturalmente el antiguo régimen?

Y hay las siguientes coincidencias. Desde luego, por lo que yo he podido conocer de la conversacion que hemos tenido por telégrafo con las autoridades de Barcelona, no ha habido proyecto alguno, no lo ha habido, señores, de seducir á las tropas en favor de la proclamacion del Príncipe Alfonso. Pero sucede que anoche llegaron dos columnas á Barcelona, columnas que debian estar combatiendo con los carlistas; que poco antes de la llegada de estas columnas, el capitan general, que no ha debido resignar el mando hasta que no se hubiera presentado su sucesor, resigna el mando y se embarca, y que inmediatamente que se ha embarcado el capitan general, se da órden para que la guarnicion ó una gran parte de la guarnicion, adicta á las instituciones vigentes, salga de Barcelona. En este momento el pueblo se alarma; cree que las tropas venidas de fuera llegan con un propósito reaccionario; cree que se aleja á las tropas de dentro para que se dé con mayor seguridad el golpe intentado; se reune en grupos, da vivas á la República, y la oficialidad del ejército se presenta á las autoridades populares; la guarnicion entera, los recienvenidos y los que se habian quedado dicen que están resueltos á sostener la autoridad de la Asamblea y del Gobierno y la forma republicana. Esto es lo que ha sucedido.

Todo esto, señores, proviene de que la opinion pública, poco acostumbrada al régimen moderno, no tiene confianza en su propia sensatez, en sus propias fuerzas, en su propio derecho. Hagamos lo que suelen hacer los ciudadanos de las verdaderas Repúblicas; los ciudadanos, por ejemplo, de Suiza. Allí todos los ciudadanos se auxilian mútuamente; se sostienen, se socorren todos, porque forman todos parte integrante, con pleno derecho, una sociedad, cuya direccion se halla confiada á todos los ciudadanos. Tengamos la gran virtud de los pueblos libres, el valor; ahuyentemos aprensiones, y estemos seguros de que la reaccion desaparece, y de que se consolida definitivamente en nuestra España la gran forma de gobierno de los pueblos libres; la forma republicana.

El Sr. **TUTAU**: Pido la palabra sobre este incidente que ha promovido la pregunta del Sr. Rebullida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): No cabe discusion, señor Diputado.

El Sr. **TUTAU**: Pues entonces, pido la palabra para didigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **TUTAU**: Me asocio completamente á las palabras del Sr. Castelar, porque creo que en realidad los pueblos han de tener confianza en su propia virilidad y en las instituciones que han sabido darse, y no tener á cada momento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Eso no es pregunta.

El Sr. **TUTAU**: Pues voy á la pregunta seca. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de que en realidad en Barcelona se conspira?

Si el Gobierno no tiene conocimiento de ello, yo sí le tengo, y por lo tanto, si esto es cierto, esto justifica la esquisita susceptibilidad del pueblo de Barcelona.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): No ha sido en manera alguna el ánimo del Gobierno, y mucho menos el del Ministro de Estado, dirigir inculpaciones, ni directas ni indirectas, al pueblo de Barcelona. Conozco su republicanismo, su liberalismo, su sensatez y su cultura; la conozco y la estimo de antiguo.

Que se conspira, que en todas partes hay un núcleo que desea, como hemos deseado nosotros en otro tiempo, la venida de ciertas instituciones, no hay para qué decirlo; pero lo que puede y debe saber el Sr. Diputado catalan, mi amigo el Sr. Tutau; lo que puede y debe saber la Nacion entera, es que si alguna forma de gobierno tiene el asentimiento de todo el pueblo español y de la fidelidad del ejército, es la forma republicana.

Y por consecuencia, contando con la fidelidad del ejército, y contando con el asentimiento del pueblo, conspire quien conspire, no hemos de tener temor alguno. El deber de todos los buenos ciudadanos, repito, el deber del Gobierno, es tranquilizar á todo el mundo, y decir que tengan confianza en la virtud de las nuevas instituciones, en la autoridad con que se imponen y en el beneplácito con que la Nacion las ha recibido.

El Sr. **REBULLIDA**: Pido la palabra para ampliar la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. **REBULLIDA**: Las extensas explicaciones que ha tenido la bondad de dar á la Asamblea mi amigo el Sr. Ministro de Estado, me aseguran de que ha de satisfacer igualmente la ampliacion que voy á hacer á mi anterior pregunta.

Como este rumor que me ha movido á pedir explicaciones circula diariamente, y con más insistencia desde que la forma republicana impera en el país, yo desearia, y estoy seguro de obtenerlo del Sr. Ministro de Estado, porque sin duda S. S. no ha ampliado hasta este punto, por no tenerlo presente, que el Gobierno hiciera el ofrecimiento de dar publicidad á todas las noticias que tenga respecto á estas cuestiones, de modo que el público sepa que respecto á órden público no hay nada más que lo que la *Gaceta* publique. Así se desvanecerán los rumores con que se venga alarmando á la poblacion por los periódicos ó por los corrillos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Estoy completamente de acuerdo con las indicaciones de mi amigo y correligionario el Sr. Rebullida. Creo que debemos gobernar con franqueza republicana.

Apenas hemos recibido estos telégramas, cuando hemos venido á dar cuenta de ellos á las Córtes; y ahora añado que se han recibido partes telegráficos de todas las autoridades civiles y militares de la Península, en los que se dice que en toda España, si se exceptúan los puntos ocupados por las partidas carlistas, se goza de la más completa tranquilidad.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Discusion del dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospital, pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Representante D. Eusebio Pascual y Casas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm* 7, *sesion del* 20 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«La Asamblea aprueba en todas sus partes el dictámen de la comision y declara que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada por el juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, para seguir procediendo contra el Diputado D. Eusebio Pascual y Casas, en causa de injurias á instancia de D. Diego Vahamonde, Marqués de Zafra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*, y Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen y el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO** (D. Juan Bautista): Voy á rectificar brevemente la rectificacion del Sr. Ulloa, porque quiero reservar las pocas fuerzas que me quedan por si necesito volverlas á emplear en el curso del debate.

Al silencio que se sirvió guardar el Sr. Ulloa respecto al que yo guardé en cuanto á ciertas conferencias que se suponen celebradas hace veinte años por unos que en ellas no eran representantes ni nada, sino exploradores particulares, correspondo con mi silencio. Si fuera preciso contestar de otra manera, yo contestaria: por ahora no contesto nada acerca de este punto, y mucho menos cuando en ciertas conferencias que no me interesan suelo acudir al recurso del sueño fingido ó verdadero.

El Sr. Ulloa, á pesar de haber yo demostrado fácil y cumplidamente que las personas no son ni pueden ser, ni mucho menos en los dias que alcanzamos, patrimonio de nadie, acudió al art. 14 de la Constitucion para hablar de la expropiacion, y en su consecuencia de la indemnizacion.

Respondo, rectificando al Sr. Ulloa, que no siendo las personas patrimonio de nadie, sino dueñas de sí propias en relacion con la sociedad, con la ley, con el Estado y con Dios, esas personas no pueden ser materia de expropiacion, y no pueden ser por consiguiente materia de indemnizacion. Y si el Sr. Ulloa hablaba del ángulo facial y de otras cosas pertenecientes á una ciencia peregrina que dista mucho todavía de alcanzar los últimos puntos de evidencia, yo le respondo que si los negros tienen la piel negra, tienen el alma y la conciencia tan blanca como la conciencia y el alma de su señoría. Yo respondo al Sr. Ulloa, que sin ser el proyecto que se discute la verdad absoluta en el mundo del derecho, es la verdad compatible con la perfeccion del derecho en sus ideas, y con los nobles y levantados propósitos del Ministro que autorizó aquel proyecto, del Gobierno que lo prohija y de la Asamblea, que no podrá menos de adoptarlo. Yo puedo responder al Sr. Ulloa, acabando la rectificacion en esta parte, que si S. S. hubiera vuelto los ojos hácia la legislacion mosáica, hubiera visto que allí, cuando se redimia un esclavo, se tomaba en cuenta, no las ventajas del dueño, que eran inmensas, sino los servicios del esclavo para que al redimirse contara con elementos de trabajo, de libertad é independencia. ¿Quiere esto el Sr. Ulloa? Y yo respondo por completo en esta parte al Sr. Ulloa diciendo que el proyecto contiene varios artículos y que por ellos se explica la perfeccion relativa del pensamiento, manifestándole los artículos que estoy dispuesto á votar como la mayoría de la Cámara.

Me argüia el Sr. Ulloa, y esta es una rectificacion de hecho y de derecho, diciéndome que yo habia olvidado que ahora los hijos de las pobres madres esclavas nacen libres. Yo respondo á S. S. que si el convenio diplomático de 1835, á pesar de la solemnidad con que fué escrito para cumplirlo, no se cumple, dudo mucho que la determinacion relativa á la libertad de las criaturas que viven en el cláustro materno para vivir luego libremente en la sociedad, sean verdaderamente libres. Yo tengo que insistir en este punto en todos momentos.

Habia una Princesa célebre en presencia del Príncipe Maternich, la cual, viendo que éste leia un despacho diplomático compuesto de dos renglones, y que se detenia mucho en leerlo, le preguntó la Princesa: «¿cómo tarda V. A. en leer tanto ese despacho de dos renglones?» Y la contestó el Príncipe: «porque no leo solamente estos dos renglones, sino que leo los que están en blanco.» Pues bien; lo que está en blanco hay que mirar con relacion á la cuestion de los negros en las Antillas.

Yo no tengo nada que decir al Sr. Ulloa respecto á haber recogido el guante que yo dejaba cerca de sus manos con relacion á una época por la cual yo suspiro. Ya debatiremos, si no aquí, fuera de este sagrado recinto, en otro no menos sagrado, sobre la esclavitud mirada desde sus primeros tiempos. No es del caso debatir acerca de este punto; pero anuncio á S. S. que ni en el estudio paralelo de esa historia ni en ningun otro parecido, ha de encontrar nada que se parezca ó tenga comparacion con la opinion sustentada aquí por mí en el paralelismo ayer indicado.

Vengan esos dias, vengan esas horas, y unos y otros veremos si tenemos el corazon tranquilo y la conciencia libre, y la inteligencia exenta de reminiscencias y recuerdos de otros tiempos.

Decia S. S. rectificando: ¿por qué el Sr. Alonso (queria perfeccionar mi concepto, y sin duda lo perfeccionaba S. S.), por qué el Sr. Alonso no se hace cargo del ángulo facial en la cabeza de los negros? ¿Estamos haciendo aquí, Sres. Representantes, la estadística cerebral de todos los individuos de la especie humana? ¿No sabe S. S. que si dividiéramos la Nacion española por regiones intelectuales, deberia haber tantas regiones como familias? ¿No sabe S. S. que él y yo conocemos sabios, publicistas, químicos, facultativos en Europa, donde el ángulo facial está en relacion inversa de la inteligencia profunda, de esa íntima capacidad humana que es un misterio? Y sobre todo, si el Sr. Ulloa pretende, como es la verdad, la abolicion de la esclavitud para mañana, cuando yo la pretendo para hoy; si S. S. la pretende para las Calendas grecas (porque esos cinco años pueden ser cinco siglos), yo le digo á S. S.: ¿el ángulo facial imprime esa servidumbre? Pues entonces S. S. la mantendrá. ¿Cree S. S., no en el ángulo facial, sino en una ley providencial y divina? Pues entonces el esclavo y yo somos hermanos; así lo dice el Evangelio y así lo dirá esta Asamblea, no solo en representacion del Evangelio, sino en representacion de sí misma y del pueblo español.

Su señoría me rectificaba diciendo: «se equivoca el Sr. Alonso, porque aunque yo pretenda que se mantenga en servidumbre á los esclavos por más ó menos tiempo, lo pretendo bajo una providencia dulce y generosa. Esa no la puede inventar S. S. Sepa la Asamblea, ó recuerde más bien, que el señor marca, que el señor carga, que el señor sacude la espalda, la frente y el pecho de un esclavo poniéndole al borde del sepulcro, convirtiéndole casi en cadáver; y que despues, á pesar de las quejas del pobre esclavo ante el juez correspondiente, el dueño, el supuesto dueño no recibe ninguna pena, y el esclavo, en cambio de los castigos que sufre y de la sangre que derrama, solo consigue el libertarse de un amo para entrar en las garras y en las cadenas de otro. ¿Es eso lo que quiere el Sr. Ulloa?

Por lo demás, el Sr. Ulloa sabe, ¡cómo lo ha de ignorar S. S., tan docto en esta y otras materias! que yo no he negado, sino que yo he reconocido, porque tengo un alma infinitamente religiosa, y creo y afirmo en las grandezas y excelencias del cristianismo, que éste ha influido é influirá sobremanera en el porvenir de la servidumbre para extinguirla; de tal manera, que será menester que los pueblos vuelvan á ser esclavos para recordar que no lo fueron algun dia.

No digo más y callo ahora, porque S. S. no se encuentra en este momento en el salon, y aquí no reñimos batallas por la espalda. El discurso del Sr. Ulloa ha sido tan detenido, que no solo mereció la atencion profunda de la Asamblea, sino el aplauso de todos; pero la

causa que S. S. sustentaba, era una causa mala. ¡Oh, cuán otra y cuán diversa, cuán ingeniosa hubiera sido la palabra del Sr. Ulloa, si hubiera defendido la causa del oprimido, contra la causa brutal del opresor!

Por lo demás, yo no he hablar de la raza amarilla ni de la negra; solo he de recordar en este momento de transicion, que si hay monederos falsos, nosotros expendemos moneda de buena ley; y no digo más acerca de este punto, porque considero que hoy la familia humana, la familia española es una familia única, una familia integral; y que á semejanza de los Estados-Unidos de América, donde se han emancipado en un dia 4 millones de esclavos; á semejanza de aquella Nacion poderosa, sábia, omnipotente y afortunada, nosotros, para enjugar las lágrimas del triste, no tendremos el egoismo del privilegio, el egoismo de ser los únicos redentores de la familia, sino que acudiremos al sentimiento profundo de la mujer española, que no solamente es cristiana y católica, sino que tambien es humanitaria y que vendrá á ser nuestra compañera, como lo es siempre tanto en nuestras glorias como en nuestros infortunios, en la obra de la redencion del género humano.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Suarez Inclan tiene la palabra en contra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señores Senadores y Diputados, vengo á este importante y gravísimo debate en condiciones para mí sumamente desfavorables: la Asamblea ha oido los brillantes y elocuentísimos discursos de tres distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, especialmente la peroracion nutrida de excelentes datos y sólidos razonamientos del Sr. Ulloa, el cual casi se puede afirmar que ha agotado la materia, dejando muy poco que exponer á la consideracion de la Cámara á los que tenemos que seguirle en el curso de esta discusion.

Sin embargo, es tan compleja la cuestion, ofrece tantos y tan variados puntos de vista, que yo me prometo exponer algunas observaciones, no nuevas ciertamente, pero al menos que sirvan de ampliacion y complemento á las que con brillantez suma expuso el señor Ulloa.

Antes de entrar en materia, necesito hacer una declaracion solemne. Yo soy antiesclavista, condeno la esclavitud, abomino y repruebo la esclavitud, como todos los Sres. Diputados y Senadores; nadie hay aquí esclavista; anhelo como el que más que desaparezca de nuestra legislacion antillana esta mancha funesta, consecuencia de un grande y deplorable error del género humano en el antiguo y en el nuevo mundo, triste legado de pasadas generaciones. Pero si podemos estar y estamos conformes todos en el principio que condena la esclavitud, diferimos esencialmente en la forma y en los procedimientos encaminados á ponerla fin y término, no sea que por salvar un principio, no sea que tratando de redimir á los esclavos negros, condenemos á una nueva servidumbre á los blancos de nuestras Antillas.

Dos son, señores, los orígenes, las fuentes de que dimana la esclavitud: la trata, ese comercio nefando y horrible de carne humana, y la reproduccion de la raza sierva dentro de las antillas por la procreacion. Nadie hay en el mundo civilizado que deje de condenar la infame trata negrera. Y en verdad no se puede disputar al partido conservador la gloria, que exclusivamente le corresponde, de haberla puesto término eficaz y positivo con la ley de 1866, que estableciendo el censo de los negros, autorizando la persecucion de los bozales dentro de las fincas, y castigando con una sancion penal severa el contrabando y el fraude, reprime la sórdida avaricia de los que, destituidos de todo sentimiento de humanidad, todavía pudieran dedicarse á tan brutal é infame comercio; ha desaparecido la trata, bien puede asegurarse, en las islas de Cuba y Puerto-Rico, despues de publicada la ley de 1866, siendo tan eficaces sus efectos, que no es posible introducir un solo negro bozal fraudulentamente en territorio antillano español, sin exposicion á sufrir terribles castigos; y aunque se haya declamado sobre este punto con exageracion apasionada, la trata en mi sentir ha concluido, para honra de España, desde 1866, careciendo de verdadera importancia el fraude que difícilmente haya podido burlar la persecucion de los cruceros y de las autoridades en el interior de las islas.

Pues bien, señores; si la represion de la trata es un hecho eficaz y positivo, y si las Córtes Constituyentes al publicar la ley de 23 de Junio de 1870 han declarado el vientre libre y libres tambien todos los que hayan nacido de mujer esclava desde el 17 de Setiembre de 1868, ¿no podremos asegurar, Sres. Senadores y Diputados, que están cegadas por completo las fuentes de la esclavitud? Sí; se han extinguido: secos quedan los orígenes de la esclavitud; no entra ya, no podrá entrar en adelante un solo negro bozal, ni nace desde 1868 ningun esclavo en las islas de Puerto-Rico y Cuba. Pues si las dos fuentes de donde derivaba la servidumbre africana se han cegado por completo; si la ley de 1870 satisface todas las necesidades y se ha hecho con el beneplácito de los diferentes partidos políticos que estuvieron representados en la Cámara Constituyente; si esa ley está inspirada por el criterio del partido democrático; si le habian prestado su aprobacion todas las fracciones, inclusos los conservadores de aquellas Córtes, ¿por qué se ha puesto de nuevo sobre el tapete esta fatídica cuestion? ¿Qué causas han podido ocurrir, qué motivos han surgido para que se nos presente un proyecto de ley que encierra gravísimos peligros para la conservacion de nuestra próspera, rica y floreciente isla de Cuba? ¿Es poco eficaz la ley de Junio de 1870? ¿Entiende la Asamblea soberana que tiene atribuciones y facultades para reformarla? Yo en este punto sostengo la misma opinion del Sr. Ulloa; creo que esta Asamblea carece de facultades para reformar la ley de 23 de Junio de 1870, la cual contiene un artículo que dispone, en sentido absoluto, que no podrá modificarse ni variarse sino cuando hayan sido admitidos los Diputados de Cuba; que no podrá volverse á tratar de la emancipacion indemnizada de los esclavos sin que se hallen presentes en las Córtes los Diputados de la grande Antilla.

Esta ley es obra, como he dicho, de unas Córtes Constituyentes, y reviste el mismo carácter por tanto el artículo ó disposicion que acabo de citar. ¿Pero os considerais, Sres. Senadores y Diputados, con facultades para reformarla? ¿Os creeis competentes para dar pasos más avanzados en este camino? Pues aun en esta hipótesis, os diré que dentro de la antigua legislacion de Indias todavía tenemos recursos que permiten acelerar, si lo quereis así, la supresion de la esclavitud sin apelar á los medios violentos, por extremo peligrosos, que entraña la abolicion inmediata. Demos mayor amplitud, si os place, no dentro de mis principios, pues sostengo la ley de 1870; pero demos más extension, si lo estimais, al beneficio de la *coartacion* establecida por la ley de Indias; y cegados los orígenes de la esclavitud, y ampliado el beneficio de la coartacion, vendremos á parar á

que en un brevísimo período desaparecerá la esclavitud por completo. ¿Para qué conmover las pasiones y exponer á grandes riesgos altos intereses sociales, si en la misma legislacion vigente tenemos recursos eficaces para acelerar la abolicion de la esclavitud? ¿A qué perturbar todos los elementos de produccion y de riqueza en aquel territorio, harto conmovido por la guerra civil que lo devasta, y poner en peligro inmensos intereses, si dentro de las leyes ordinarias se encuentran medios para extinguir pronto la esclavitud?

Acerca de este particular se han hecho tan ámplias declaraciones, que seria ofender vuestra ilustracion si yo insistiese más en este punto. Vengo, repito, á este debate, no con la nécia pretension de ilustrarlo con nuevos argumentos, ni con el propósito de darle la novedad á que no alcanza mi pobre inteligencia, sino en virtud de un compromiso que me impuse en el Senado cuando se presentó en aquel alto Cuerpo el 20 de Diciembre el último Ministerio de la última dinastía, á explicar las causas de la crísis anunciando la presentacion inmediata de este y de otros proyectos sobre reformas en Ultramar, que yo hube de considerar entonces y considero ahora funestos para la integridad del territorio.

Inspirado por estos sentimientos patrióticos, pedí la palabra, y recuerdo que en aquella Cámara, donde se discuten los negocios con templanza, y corren los debates por cauces tranquilos y apacibles, una sencillísima pregunta que hube de anunciar al Sr. Ruiz Zorrilla, Presidente del Consejo de Ministros, promovió un incidente algun tanto tormentoso, que yo no esperaba; se me dirigieron duros apóstrofes, exigiéndoseme las pruebas de los hechos, de las ideas, de los juicios que siempre he formado acerca de las reformas de carácter social y político en nuestras provincias de Ultramar.

Hoy vengo, en cumplimiento de aquel compromiso, con las pruebas de mis aserciones á dar cuenta de mi conducta en aquella sesion, y á decir toda la verdad al país.

No he de aventurar esta tarde una sola idea, un solo pensamiento respecto á la cuestion internacional, respecto á la funesta y agresiva y humillante ingerencia del Gobierno de los Estados-Unidos en este gravísimo negocio y en todo lo que afecta á los proyectos de reforma en Ultramar, sin acompañar en el acto las pruebas. No quiero que se me diga que son meras declamaciones, quejas infundadas, alardes de vana populachería, la larga série de agravios que voy á enumerar; vengo á emitir juicios y aducir hechos que tienen en documentos solemnes de carácter oficial completa comprobacion.

En la sesion del 15 de Enero último en el Senado, pedí al Gobierno que entonces se hallaba al frente de los destinos del país bajo el reinado de la última dinastía, diferentes documentos, que tengo el sentimiento de que no se hayan enviado ni á aquel alto Cuerpo ni tampoco á esta Asamblea, que se dice soberana.

Todos los señores que me escuchan saben que en 1870 se ha publicado, en virtud de un acuerdo de las Cámaras de los Estados-Unidos, por el departamento de Negocios extranjeros, una coleccion de documentos, entre los cuales se encuentran las notas, telégramas y despachos que han mediado entre el señor general Sickles, Ministro de la República en Madrid, y el Ministro de Estado norte-americano, Mr. Fisch, relativamente á los asuntos de Cuba. En esa interesante coleccion se han reunido y publicado preciosos documentos que arrojan viva luz sobre la cuestion que se ventila, poniendo de manifiesto los móviles que acerca de ella impulsan al Gobierno de los Estados-Unidos.

¿Por qué el que presidia el Sr. Ruiz Zorrilla, requerido, instado y apremiado por mí, no ha remitido á las Cámaras españolas un ejemplar de la mencionada coleccion, que no puede menos de existir en la Secretaría de Estado? Lejos de mí el suponer que carezca el Gabinete español de una correspondencia diplomática que no hay Gobierno alguno en Europa que deje de tenerla. El señor Presidente del Senado, cediendo á mi ruego, hubo de dirigir una comunicacion oficial al Sr. Martos, entonces Ministro de Estado, reclamando un ejemplar de esa correspondencia, que contiene, como he dicho, la coleccion de despachos y comunicacion entre Mr. Fisch y el representante anglo-americano en Madrid, respecto á la cuestion de Cuba. He pedido además que con ese ejemplar se remitiera una traduccion por la Cancillería ó interpretacion de lenguas del Ministerio, para que tuviesen carácter oficial, de la parte de esos documentos que he señalado en la comunicacion, que tuvo á bien firmar el Sr. Figuerola, dignísimo Presidente del Senado.

Pues á pesar de todo, esta es la hora, señores, en que despues de trascurrido un mes largo, el Ministerio que ha dejado el poder, ni ha contestado al Sr. Figuerola, ni remitido al Congreso ni al Senado, como ya he dicho, la coleccion de documentos que yo estimo necesaria de todo punto, para que los Sres. Representantes del país ilustren su conciencia y resuelvan con verdadero criterio y conocimiento de causa la cuestion que se ventila.

Pero aún hay más, y esto me duele en el alma, porque implica ya un cargo á mi digno amigo el señor Castelar. Hace unos dias que desde estos mismos bancos he anunciado una pregunta al Sr. Ministro de Estado, y mi objeto era recordar la remision de los documentos á que acabo de hacer referencia. El Sr. Castelar se enteró confidencialmente en este mismo edificio del objeto de mi reclamacion, y sin embargo no ha tenido tiempo, por lo visto, para satisfacerla.

Pero ya que tal omision se ha padecido, en mi juicio sin haber meditado acerca de esto lo bastante ni el Gabinete anterior ni el Gobierno de la República, yo, por fortuna, tengo en mis manos un ejemplar de la coleccion oficial que comprende los datos necesarios para esclarecer los hechos (que tengo á disposicion de todos los Sres. Representantes), y comprobar las citas de las comunicaciones y telégramas que he de leer en el curso de este debate. Aquí están los documentos que juegan enlazados íntimamente con el proyecto de abolicion, los cuales llevan el sello oficial del departamento de Estado de la República de los Estados-Unidos. Tengo además á la mano otra coleccion, tambien importante, impresa y publicada en Lóndres, que contiene las notas relativas á las negociaciones que se han seguido desde el año 1848 al de 1853 respecto á la cuestion de Cuba por los Gobiernos de Inglaterra, de los Estados-Unidos y de España, la cual me proporciona irrecusables testimonios en que he de apoyar los argumentos que á mi tésis y propósito convienen.

Provisto de estos comprobantes, no puedo resistir al deseo de comenzar mi ingrata tarea, por denunciaros la presion vergonzosa, el entrometimiento humillante, la ingerencia agresiva, violenta, bochornosa, inaudita del Gobierno de los Estados-Unidos en nuestros propios peculiares asuntos; no puedo resistir, repito, al deseo de comenzar mi tarea, analizando en primer término, aunque sea invirtiendo el órden cronológico, la célebre y des-

dichada nota conminatoria de 29 de Octubre de 1872, de que tanto ha hablado la prensa periódica, y que tan conocida es de todos los Sres. Diputados y Senadores. El rubor, señores, asoma á la megilla de todo buen español al fijar la vista con detenimiento en varios párrafos de ese tristísimo vergonzoso documento. El Ministro de Estado Mister Fisch lleva á tal punto su audacia, que pretende intervenir en las reformas de Cuba, como si los Estados-Unidos fueran copartícipes con la Nacion española en el dominio de nuestras preciosas islas de Ultramar.

Hablo á Senadores y Diputados, todos dignos, leales, esclarecidos patricios, en cuyo pecho late vivo y puro el sentimiento nacional; y al tratarse de la materia sobre que versa mi discurso, no hay distincion de opiniones ni de matices; todos somos españoles y á todos nos lastiman igualmente las ofensas, afrentas y agravios que se han inferido á la dignidad y al decoro de esta Nacion por otra extranjera, siquiera sea más poderosa.

Pero ¿qué misterio hubo, que causa misteriosa tambien ha podido impulsar al Ministro de Estado norteamericano para circular esa nota al general Sickles, su representante en Madrid? ¿Por qué esa prisa de que se lleven á Ultramar reformas tan graves como es la que entraña un carácter social, la abolicion de la esclavitud, cuando nada tuvo que alegar ese Gobierno por espacio de dos años que está rigiendo la ley de Junio de 1870? ¿Qué novedad ha ocurrido para que Mr. Fisch haya redactado una nota humillante, atentatoria á la honra y á la dignidad de la Nacion española, cuando hasta el mes de Octubre último le habia parecido suficiente aquella ley para concluir con la esclavitud en nuestras Antillas?

Y viniendo al Gobierno español, ¿cómo es, señores, y este cargo no tiene contestacion, cómo es que así que tuvo noticia el Sr. Martos de que la nota de 29 de Octubre, censurada por toda Europa, se habia publicado en las Cámaras de los Estados-Unidos, no se apresuró á formular una solemne protesta en vindicacion de la honra nacional vulnerada? Pues qué, ¿basta decir, como ha dicho el Sr. Martos: «el Ministro de Estado no tiene conocimiento oficial de ese documento; Mr. Sickles, ó no lo ha recibido, ó no tuvo por conveniente hacer uso de él cerca del Gabinete español, llegando á negarse que existiera?» (*Una voz*: No lo sabia oficialmente.) ¿Basta decir que nada sabia como Ministro de Estado, cuando en realidad se habia publicado esa nota con carácter oficial, nada menos que ante las Cámaras de la República norte-americana? ¿Cómo podria contestar el Sr. Martos, si ocupase todavía ese sitial (*Señalando al banco azul*), á los argumentos que yo formulo en este momento?

El Sr. Martos tuvo conocimiento de la nota del 29 de Octubre, porque hubo de leérsela el general Sickles, y si no le dejó copia, habrá sido porque al propósito del Sr. Martos no cumplia recibirla.

Y cuenta, señores, que yo no censuro ni dirijo ningun cargo al general Sickles. Este diplomático sirve perfectamente los intereses de su Pátria; y al proceder como procede, está de lleno en su lugar; el general Sickles desempeña sus funciones con tanta satisfaccion de su jefe, el Ministro de Estado de aquella Nacion, que Mr. Fisch así lo ha declarado solemnemente, diciendo que las Estados-Unidos no hubieran podido encontrar otro representante que mejor cumpliera con la mision que le incumbe cerca de la córte de España.

No culpo de ninguna manera al general Sickles; no tengo la honra de frecuentar sus salones, ni aun de conocerle personalmente; pero, señores, hasta tal punto ha indignado el contenido, el espíritu y el texto de la nota de 29 de Octubre á los Gobiernos de las Potencias europeas, y tal ha sido la sensacion que ha causado á los representantes de las Naciones, al menos de primer órden, que todos se apresuraron á conocer el documento, á inquirir su orígen y á apreciarlo por los antecedentes que buscaron con solícito interés.

Y mientras el cuerpo diplomático extranjero tomaba esta actitud y mostraba tal ansiedad, callaba con un silencio inexplicable el Gobierno español, á quien se habia inferido la ofensa. ¿Cómo se explica esto, señores?

Siento que el Ministerio del Sr. Ruiz Zorrilla haya desaparecido, para poderle dirigir con más oportunidad este cargo; pero sin embargo, cuatro de aquellos Ministros todavía se sientan en el banco del Gobierno; les alcanza por lo mismo la responsabilidad solidaria, que creo no habrán de esquivar, apresurándose á recoger y contestar los cargos.

Repito, señores, que tal fué la sensacion que el conocimiento de la nota de Mr. Fisch produjo al cuerpo diplomático de las Naciones extranjeras, que hubo de arrepentirse ya de haberla formulado y publicado, tratando hoy de sincerarse de lo que ha escrito en ese documento, como lo prueba el que recientemente, en el correo de ayer, he recibido una correspondencia de New-York, en la cual se trascriben varios párrafos de otro despacho del general Sickles á su Gobierno, sobre cuyo representante pretende el Ministro de Estado de aquella Nacion declinar la censura en que se ve envuelto moralmente por la opinion pública y la de las córtes extranjeras, dando á entender con la publicacion de dicho despacho, que obró en virtud de noticias y datos que desde aquí le suministró el general Sickles.

La nota de este diplomático da cuenta del proyecto de empréstito... Llamo la atencion de los Sres. Representantes acerca de este párrafo, y ruego á los señores taquígrafos que lo inserten, no solo en el *Diario de las Sesiones*, sino en el *Extracto* de la *Gaceta*, porque importa que sean conocidos del pueblo español los párrafos que voy á leer.

La nota de Mr. Sickles da cuenta del proyecto de empréstito de 60 millones de pesos, bajo la garantía de las aduanas de Cuba, para cubrir las atenciones de la isla, reintegrando al Banco de los adelantos hechos al Gobierno de la misma, etc. Despues de referir minuciosamente todos los artículos del decreto, dice así Mr. Sickles:

«De ahí se desprende, que despues de cuatro años de guerra sin cuartel en Cuba, y despues de agotar los recursos de aquel rico y productivo territorio para sostener una lucha cruel, España piensa apelar al mundo civilizado para que la preste dinero bajo la garantía de las rentas de la isla, á fin de continuar esa lucha que tiene por objeto perpetuar la esclavitud de la mayor parte de los habitantes de color, y obligar á un homenaje, que les repugnante, á una gran mayoría de la poblacion indígena, duramente oprimida.»

De manera que el Ministro de Estado Fisch, reconvenido por la prensa de su país, y sintiendo el desagrado del cuerpo diplomático de Europa, pretende descargar su responsabilidad diciendo que la nota del 29 de Octubre está calcada en las noticias que de España le trasmitió su representante el general Sickles. Analicemos por un momento, Sres Representantes de la Nacion española, el párrafo de que acabo de daros lectura.

Cuatro ó cinco cargos terribles, tan infundados como gratuitos, formula Mr. Sickles contra esta desgraciada

Pátria; desgraciada por la division que nos desgarra y las constantes convulsiones y trastornos qne la aniquilan; no emplearian semejante lenguaje ni el Gobierno ni el representante de los Estados-Unidos si tuviesen enfrente la España de Cárlos V y de Felipe II. Cuatro ó cinco cargos fulmina, repito, en este párrafo el general Sickles contra el Gobierno español, que son los mismos de que trata la nota del 29 de Octubre: primero, que la Nacion española sostiene hace cuatro años en Cuba una guerra cruel para perpetuar la esclavitud. ¡Cuatro años! ¿Y quiénes han sido los promovedores y causantes de la guerra? ¿Por qué el general Sickles no se dirige á los rebeldes iniciadores allí de la lucha que devasta el país con el incendio, la depredacion y la muerte, á ellos que la sostienen despues de haberla provocado, y no á la Metrópoli, que se defiende de los rebeldes? No sostenemos nosotros, no sostiene España la guerra; los que la sostienen son los insurrectos de la manigua al grito de emancipacion, con el apoyo moral y hasta material de un país vecino, como luego he de probar. ¿Hay justicia en esta afirmacion del general Sickles? ¡Que sostenemos la lucha durante cuatro años! La sostiene quien la ha iniciado, rehusando con pertinacia todo lo que sea perdon y amnistía, pretendiendo arrebatarnos aquella preciosa Antilla, floreciente y rica; nosotros no fuimos ni somos los agresores, pero defenderemos la integridad del territorio con vigoroso esfuerzo. ¿Qué es lo que quiere Mr. Sickles? ¿Que abandonemos el territorio antillano á los rebeldes é insurrectos de la manigua?

¡Que dura la guerra cuatro años! Y cuatrocientos si fuera preciso.

Si se me permitiera, Sres. Representantes, volver el argumento al Ministro norte-americano, le preguntaria: ¿cuántos años ha sostenido el Norte la guerra con el Sur? Y es necesario tener en cuenta, que el Norte combatia contra una tercera parte en poblacion de la República anglo-americana, puesto que no bajaban de 11 ó 12 millones de habitantes los que contaban los Estados del Sur, que ocupan cerca de una mitad del territorio: y combatian con su ejército y marina organizados, con sus autoridades, con sus corporaciones, con toda la organizacion política y civil, dentro de la Constitucion federal. Este es el argumento que yo podria hacer á Mr. Sickles, y podia añadir más: que los Estados del Norte de tal modo y con tal rigor y dureza trataron á los del Sur, que todavia hoy, trascurridos ocho años despues de concluida la guerra, pesa sobre ellos una dodominacion despótica, como si fuese un país conquistado, contándose muchos habitantes en el Sur que no disfrutan el derecho de ciudadanos.

Que hemos agotado todos nuestros recursos en la isla de Cuba, añadia el general Sickles. ¡Ah! este es el misterio; esta es la verdadera causa que explica la nota de 29 de Octubre y el despecho de nuestros enemigos; me explicaré, Sres. Representantes.

Creíase efectivamente á mediados del año último, que los recursos de la isla de Cuba no permitirian ya por mucho tiempo continuar la guerra por parte de España, y que vendria su término natural en favor de los insurrectos. Hé aquí la clave de la nota de 29 de Octubre y del despacho de Mr. Sickles. Cuando el señor Gasset, que por mucha que sea la distancia que haya entre S. S. y yo en cuanto á opiniones políticas, no por eso es menos digno de que le tribute en esta ocasion el testimonio de mi gratitud por los servicios que ha prestado; cuando el Sr. Gasset, Ministro de Ultramar, publicó el decreto sobre el empréstito de 60 millones de pesos que habian de hacerse efectivos en varias emisiones sucesivas, entonces se agitaron los insurrectos de la manigua, se exasperaron los laborantes, se irritaron y alteraron los filibusteros americanos; entonces el despecho se apoderó de todos los enemigos del pueblo español, y aquí teneis, Sres. Representantes, la causa verdadera de la extraña é inesperada nota de 29 de Octubre y de los despachos del general Sickles. ¿Por qué? Porque veian que el empréstito del Sr. Gasset una vez realizado proporcionaba nuevos y abundantes recursos para continuar la guerra con esfuerzo, y para vencer en breve plazo á los insurrectos.

No se han agotado, no, los recursos, por fortuna de la isla de Cuba y de España. No solamente no se han agotado, sino que para mortificacion de los filibusteros, la isla de Cuba en 1872 ha recogido una abundantísima cosecha de azúcares, de tabaco y de las demás producciones indígenas, que ha superado con un excedente notable á las que se habian recogido en los tres años precedentes. Doscientas mil cajas de azúcar han sido el saldo, el excedente de la cosecha de 1872 sobre la de 1871. Lo mismo sucede con el tabaco y con las demás producciones de la isla; y aunque traigo aquí las cifras y un estado detallado, no las leo por no molestar tanto tiempo la atencion de los Sres. Representantes. De modo que, segun datos fidedignos, la produccion, los rendimientos de los géneros coloniales han ascendido á 1.800 millones de reales en la cosecha de 1872, y esto á pesar de estar invadida una parte de aquel fértil territorio por los rebeldes, que utilizan la tea incendiaria como instrumento de guerra. No; no han desaparecido ni siquiera mermado los recursos de que puede disponer la Nacion española; aún tiene abundantes medios para conservar en poder de España ese magnífico floron de la que fué Corona de Castilla, y es hoy República de la Nacion española.

Contamos, repito, con sobrados recursos, porque dada la unanimidad de sentimientos de que todos sin distincion estamos inspirados, y contando con que vendrán siempre al poder Gobiernos que han de ser españoles ante todo, es absolutamente imposible que puedan faltar medios con que sostener triunfante en las Antillas el pabellon de la Metrópoli.

Tomando ciertas noticias de *El Imparcial*, cuya exactitud es problemática, y con datos un tanto exagerados en mi sentir, dicen el general Sickles y el Ministro de Estado Fisch, que han muerto desde el año de 1868 en la isla de Cuba 57.000 cubanos y 60.000 soldados españoles por la accion mortífera del clima ó de las balas. Este es otro cargo en que se funda el Gobierno americano con hipócrita filantropía, para que dejemos de sostener más tiempo la guerra y abandonemos el campo á merced de los filibusteros y de los insurrectos de Yara. ¿Cuántos norte-americanos habrán perecido á consecuencia de la guerra provocada por los Estados del Sur, que no excitaron entonces los sentimientos filantrópicos y humanitarios de los yankeés?

España acude, añade Mr. Sickles y corrobora mister Fisch, á levantar un empréstito con las garantías de las rentas de Cuba, solicitando el concurso del mundo civilizado. Pues qué, ¿hemos de pedir prévio permiso á los Estados-Unidos para negociar un empréstito con objeto de cubrir las atenciones de la isla y de sostener la integridad del territorio antillano? ¿Hasta tal extremo ha de mezclarse la República de los Estados-Unidos en nuestros negocios, que considere el general Sickles vituperable y sujeto á la reprobacion de su país

levantar un empréstito para hacer frente á la rebelion cubana? ¡A qué tiempos hemos llegado! ¡Vergüenza causa decirlo! Es la mayor afrenta, sin disputa, que puede caer sobre el pueblo español, que se atrevan los Estados-Unidos á mezclarse con un carácter tan amenazador y ofensivo en nuestros negocios; y como si esto no fuera bastante, el Ministro de Estado Fisch, añade en son de queja, pretendiendo intimidarnos, que están ya cansados de ejercer vigilancia en sus puertos para impedir actos agresivos contra la isla de Cuba. ¡Vigilancia, cumplimiento de los deberes de neutralidad por los Estados-Unidos! Este es un sarcasmo: porque ¿quiénes son los que con su apoyo, más ó menos velado, pero eficaz, sostienen la causa de los insurrectos? La contestacion á esta pregunta está al alcance del último de los españoles, sin más que escuchar las inspiraciones de su corazon y de su conciencia. Si los Estados-Unidos hubieran querido de buena fé evitar las expediciones que de aquellos puertos han salido contra la isla de Cuba, si hubiesen querido sériamente impedir qne el territorio anglo-americano se convirtiera en cuartel general y en base de operaciones de los enemigos de la Nacion española, si hubiesen procurado cumplir las leyes de neutralidad, la guerra se habria concluido hace ya mucho tiempo. Me lastima dar lectura y comentar un documento que, por donde quiera que le examino, constituye una verdadera afrenta contra la dignidad y el decoro de España.

Pero, señores, ¿es por ventura de hoy, es por ventura de ayer el proyecto de los Estados-Unidos de poseer á Cuba, que es el bello ideal de su ambiciosa política? El instinto codicioso que estimula al Gobierno de aquella República para extender su territorio, sin escrupulizar en los medios, es conocido de todo el mundo, de cuantos se dedican un poco al exámen de los negocios internacionales. A nosotros nos han arrebatado la isla Amalia y Mobila; á Méjico el estado de Tejas, y por unos ú otros medios adquirieron las Floridas, la Luisiana, California, Nuevo-Méjico, el Valle de la Mesilla, vastos territorios que no han satisfecho todavía la voracidad conquistadora que domina á aquella Nacion, que aspira á absorber toda la América, extendiendo sus garras á la isla de Cuba, cuya posesion acecha como el buitre su presa, desde el año de 1823, como lo voy á probar con la lectura de documentos oficiales.

En una extensa nota dirigida en 28 de Abril de 1823 por el Ministro de la República, Adams, al agente diplomático autorizado en Madrid, Nelson, le decia entre otras cosas: «Cuba, llave del golfo de Méjico y de los mares occidentales, con magníficos puertos, especialmente el de la Habana; Cuba, cuyas ricas, excelentes y variadas producciones alimentan un movimiento mercantil de primer órden en el mundo, inmensamente beneficioso; Cuba, que se interpone entre las costas de los Estado-Unidos y Santo Domingo á manera de estacion intermediaria; Cuba, por el carácter de su poblacion, debe caer, decia aquel Ministro, en el seno de la Union americana, como la manzana desprendida del árbol nativo por la accion de la tempestad, cae sobre la tierra en virtud de las leyes físicas de la gravitacion.» En esta frase gráfica anunciaba ya el propósito de anexion el Ministro Adams en 1823, añadiendo que los *acontecimientos producirian que la incorporacion de Cuba á la República federal fuese indispensable para la existencia é integridad de la misma union.*

Corren los tiempos, sigue incesante la propaganda yankee, y cuando los proyectos de anexion toman cuerpo dentro de la isla y se fragua allí una conspiracion terrible en tal sentido, y se allegan cuantiosos fondos para seducir varios regimientos americanos que estaban en Méjico, despues de la conclusion de la guerra de 1848; Buchanan, Ministro de los Estados-Unidos, designa como encargado especial en Madrid á Mister Saunders, con el propósito de formular de una manera concreta y oficial la venta de la isla de Cuba por el Gobierno español.

Oid la lectura de otro documento importante:

«Mr. Buchanan á Mr. Saunders.—Washington, Junio 17 de 1848.—Con todas estas consideraciones á la vista, *el Presidente cree que ha llegado el momento de hacer un esfuerzo para comprar á España la isla de Cuba*, y ha determinado confiaros tan delicado é importante servicio. El primer paso debe limitarse á una conversacion confidencial con el Ministro de Negocios extranjeros; una oferta escrita podria ocasionar una negacion absoluta, que para la misma adquisicion de la isla nos podria embarazar en lo futuro. A mayorabundamiento, por los incesantes cambios en el Gabinete español y en su política, si nuestras ofertas y deseos se consignasen oficialmente, con facilidad serian conocidos de los Gobiernos extranjeros, despertando sus celos y activa oposicion. Ni aun dado el caso de que el Gabinete de Madrid acogiese favorablemente nuestra proposicion, podria ser hecha por escrito, á causa de que llegaria muy pronto á oidos de la oposicion, y produciria grandes debates en las Córtes...»

Llamo la atencion de los Sres. Representantes sobre las frases que siguen, porque encarnan el espíritu estrecho y egoista de aquel pueblo: «lo más que el Presidente considera que puede darse por la isla de Cuba es la suma de 100 millones de pesos; y si España se manifestase inclinada á vender, hará Vd. los mayores esfuerzos para adquirirla lo más barato posible.» Viene, pues, Sres. Representantes, Mr. Saunders en 1848 á cumplir su mision mercantil, cuando las circunstancias de Cuba eran realmente difíciles, cuando estaba séria y gravemente amenazada la tranquilidad interior de la isla de una insurreccion en sentido anexionista; en tal situacion viene, repito, Saunders á Madrid con el encargo de comprar á Cuba, en el precio señalado de 100 millones de pesos, pero con la condicion encarecida de que procurase adquirirla LO MÁS BARATO POSIBLE.

Coincidió por entonces con la llegada de este célebre diplomático un terrible conflicto entre el Gobierno que presidia el ilustre Duque de Valencia y el representante de Inglaterra, Mister Bullwer. El general Narvaez, á quien podrán atribuirse errores y defectos como hombre político, pero á quien nadie ocurrirá censurar por debilidad ni falta de energía, creyó entonces que debia poner los pasaportes en la mano al turbulento diplomático, representante de una de las primeras Naciones del mundo. Todos creyeron inminente una guerra con Inglaterra, á consecuencia de aquel gravísimo suceso; y en tales momentos, el Presidente de los Estados-Unidos pone en planta el proyecto de anexion de Cuba, juzgando quizás que era la ocasion propicia para realizarlo. Estaba á la sazon el Ministerio de Estado á cargo de un ilustre estadista, el Sr. Marqués de Pidal, persona de relevante mérito, y que no procedia con ligereza en sus actos como Ministro. ¿Cuál fué la contestacion, señores, que mister Saunders recibió del Sr. Marqués de Pidal al anunciarle la mision que traia del Gobierno norte-americano? Os la voy á referir: consta en las notas que registra el libro de documentos oficiales que tengo en la mano.

El digno Ministro español hubo de contestar á aquel diplomático: «No hay, no es posible que haya en España ningun consejero de la Corona que esté dispuesto á escuchar las proposiciones para vender la isla de Cuba; la opinion pública en España es tan general, tan compacta y tan conforme acerca de este punto, que prefiere ver la isla de Cuba sumergida en los abismos del océano; antes que cederla por vil metálico á ninguna Potencia extranjera.»

Mister Saunders, señores, no se detuvo ya un momento en Madrid; abandonó completamente su mision, y hubo de enterar á su jefe, bien á su pesar, de la opinion que dominaba en esta Nacion hidalga respecto á la adquisicion de Cuba *por el precio más barato posible*.

Otro país, Sres. Representantes, que por la dignidad y elevacion de sus sentimientos pudiera apreciar los de la Nacion española, se hubiese guardado bien de volver á suscitar en lo sucesivo la cuestion de la venta de nuestra preciada Antilla. Sin embargo, como aquel Gobierno acaricia constantemente la idea de apoderarse de Cuba; como no renuncia ni renunciará jamás (con permiso sea dicho de mi ilustre y particular amigo el señor Castelar, y del dignísimo Presidente de esta Cámara señor Martos); como no renuncia jamás á esta idea, encarnada en las entrañas de un pueblo esencialmente positivista y mercantil, que juzga necesaria la adquisicion de Cuba, sin la cual, en sentir de sus principales hombres públicos, no puede tener aquella República reposo, ni tranquilidad, ni prosperidad, los Estados-Unidos, persistentes en sus inveteradas miras, hubieron de renovar la proposicion para adquirir en venta la grande Antilla en el año 1853. El Sr. Ulloa ha dicho algo acerca de este punto; pero como el objeto principal de mi discurso, segun han podido observar los Sres. Representantes, es el de examinar la cuestion bajo el aspecto especial de nuestras relaciones con los Estados-Unidos, habré de detenerme algun tanto en todos y cada uno de los extremos ó particulares que estimo necesario exponer á la consideracion de mis dignos compañeros.

Despues, señores, de haber abortado las expediciones filibusteras del general Narciso Lopez, preparadas, habilitadas y fomentadas en los puertos de los Estados-Unidos en 1850 y 1851, cuando en la isla de Cuba se habia tramado más tarde una vastísima conspiracion en sentido tambien anexionista, que habia de apoyar el desembarque de un ejército de 4.000 americanos con el general Quitman á la cabeza; en esos momentos en que amenazaba una revolucion en la isla, es cuando el Gobierno de los Estados-Unidos reproduce la proposicion para comprarla, y cuando envía á Mr. Pierre Soulé á Madrid con el encargo de llevar á efecto esta mision desdichada. Llega en efecto Mr. Soulé; los Sres. Senadores y Diputados saben perfectamente lo que ha sucedido despues de su llegada: no hallando el terreno en condiciones favorables Mr. Pierre Soulé para formalizar la proposicion que constituia el objeto de su venida, sintió la necesidad de fortalecerse con mayor autoridad en el desempeño de su delicado encargo, y para ello propuso la celebracion en Ostende de una célebre conferencia con sus compañeros los ministros plenipotenciarios en Lóndres y Paris, Mr. Buchanan y Mr. Mason, con el objeto de ponerse de acuerdo y determinar si era llegado el caso de plantear de frente oficialmente el proyecto que se le habia confiado, y cuál habia de ser su punto de partida y su conducta en España para llevar á término la compra de la isla de Cuba.

Se celebran las conferencias primero en Ostende y despues en Akisgran en 1854, y en ellas se acordó lo siguiente, segun resulta de la comunicacion dirigida por los três diplomáticos desde Akisgran en 18 de Octubre de 1854 al Hon. W. L. Marcy, Secretario de Estado.

«Hemos llegado á la conclusion, y estamos completamente convencidos de que el Gobierno de los Estados-Unidos debe hacer un esfuerzo inmediato y formal para comprar la isla de Cuba á España á cualquier precio por que se pueda conseguir, no excediendo de... (Omitieron el precio, que habrá sido comunicado en clave reservada).

»En nuestra opinion, la proposicion debiera hacerse de tal manera, que fuese presentada con las formas diplomáticas necesarias á las supremas Córtes Constituyentes.

»Todos nuestros actos deben ser abiertos, francos y públicos. Deberian ser de tal carácter, que *reten* (nótese esta palabra) á la aprobacion del mundo... Bajo tales circunstancias no podemos esperar que se desgracie el intento, á no ser, como es posible, bajo el maligno influjo de Potencias extranjeras que no tienen derecho alguno á intervenir en el asunto.

»El gran camino para su comercio directo (*de la Union*) con los Estados del Atlántico y del Pacífico, jamás podrá estar seguro, sino que siempre será peligroso mientras Cuba dependa de otra Potencia, en cuya posesion se ha visto que es un constante obstáculo y un embarazo para nuestros intereses. En realidad, la Union no podrá nunca gozar de reposo ni contar con duradera tranquilidad, mientras Cuba no esté dentro de sus límites.

»Pero si España, sorda á la voz de su propio interés y animada por su orgullo terco y por un falso sentimiento de honor, rehusa vender la isla de Cuba á los Estados-Unidos, entonces nacerá la cuestion de cuál deberá ser la conducta del Gobierno americano bajo tales circunstancias. La propia conservacion es la primera ley de la naturaleza, lo mismo para los Estados que para los individuos; todas las Naciones en diferentes períodos obraron con arreglo á esta máxima.»

Es decir, Sres. Representantes, que si las Córtes españolas no se decidian á vender la isla de Cuba, por terco orgullo, en opinion de los diplomáticos norte-americanos reunidos en las conferencias de Ostende y Aquisgran, debiera arrebatársenos por la fuerza.

Pues bien; Mr. Soulé, el orador elocuente é impetuoso, el agitador de la idea anexionista, el Senador que se habia distinguido en el Senado y popularizado por su oposicion al Presidente Fillmore, que se resistia á declarar la guerra á España para adquirir la isla de Cuba; Mr. Pierre Soulé que aspiraba á ocupar la Presidencia de la República norte-americana, á pesar de ser de orígen y nacionalidad extranjera; Mr. Pierre Soulé, abogado defensor de Narciso Lopez, despues de su expedicion á Cárdenas, viva personificacion de la idea anexionista en la República norte-americana, vino á Madrid, y se encontró con una repulsa digna, noble, patriótica y levantada. ¿De quién? Del Ministerio del ilustre Príncipe de Vergara, del respetable Sr. Luzuriaga, Ministro de Estado, de cuyos autorizados labios hubo de oir estas patrióticas, expresivas y significativas frases: «España no venderá jamás la isla de Cuba, por que eso equivaldria á vender su propia honra.» (*Varios señores Diputados*: Eso no enlaza.) Enlaza tanto con la cuestion de la abolicion de la esclavitud, que es menester no perder de vista el objetivo de los Estados-Unidos

al producir conflictos con la cuestion social de la esclavitud, encaminados á perturbar los elementos de riqueza y á destruir el partido peninsular, facilitando de este modo los planes de adquirir la isla de Cuba.

Si este argumento molesta, habré de sentirlo mucho, pero he de decir toda la verdad á mi país. (*Varios señores Diputados*: No, no; no molesta.) Yo he de decir todo lo que pienso, creyendo que aquí no hay más que españoles, que estoy entre compañeros y españoles de raza, que habrian de sentir tanto como yo la pérdida de las Antillas, si ese funesto acontecimiento llegara á realizarse. Con tan digna y levantada respuesta, repito, Mr. Pierre Soulé se retiró de Madrid, renunciando completamente á continuar una mision fracasada á pesar de las conferencias de Ostende.

Deshauciada la proposicion del Gobierno norte-americano para la compra de la isla de Cuba; establecido en España un Gobierno fuerte durante cierto número de años; presa la República de los Estados-Unidos de la terrible guerra que estalló entre los Estados del Norte y los del Sur, no pudieron reproducir ni volvieron á acordarse de sus planes y proyectos sobre Cuba hasta ahora en época muy reciente. El general Sickles, persona, segun acabo de decir, respetable, contra quien nada he de exponer que le afecte particularmente, desempeña hoy funciones diplomáticas muy importantes; mas respecto á sus actos, respecto á las gestiones que practica en servicio de su Gobierno, eso cae bajo la jurisdiccion del Parlamento español, y yo, aunque el último de sus miembros, he de decir lo que pienso acerca de tan grave asunto.

El general Sickles vino á Madrid en Agosto de 1869, con la mision de negociar la emancipacion y la independencia de la isla de Cuba. En la coleccion de documentos oficiales que tengo á la mano, publicada por acuerdo de las Cámaras norte-americanas, constan las instrucciones que se dieron al general Sickles en 29 de Junio de 1869, con expresion de las bases á que habia de ajustarse en Madrid para conseguir el reconocimiento de la independencia de Cuba, mediante una cesion retribuida. El despacho dirigido á Mr. Sickles por Mr. Fisch en aquella fecha, contiene, entre otras cosas, lo siguiente, que tambien ruego á los señores taquígrafos se sirvan insertar en el *Extracto de las Sesiones*:

«Por todo lo cual, el Presidente de la República os encarga que ofrezcais al Gabinete de Madrid los buenos oficios de los Estados-Unidos para poner término á la guerra civil que está devastando á la isla de Cuba, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Reconocimiento de la independencia de Cuba por España.

Segunda. Cuba pagará á España, en los plazos y forma que entre ellas se estipularán, una suma en equivalencia del abandono completo y definitivo por España de todos sus derechos en aquella isla, inclusas las propiedades públicas de todas clases.

Si Cuba no pudiese pagar toda la suma de una vez en metálico, los pagos futuros por plazos serán asegurados convenientemente por la garantía de los derechos de aduana, por importaciones y exportaciones, mediante un convenio que se hará para su recaudacion, en el cual se asegurarán, no solo la suma principal, sino tambien los intereses de esos plazos, hasta su pago total.

Tercera. La abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Cuarta. Un armisticio durante las negociaciones que han de seguirse para este arreglo.»

¿Quereis más claro, Sres. Representantes de la Nacion española, cuál fué la mision que trajo á Madrid el general Sickles, y cuál la que aquí le ha mantenido y le mantiene? ¿He de esforzarme yo en poner más en claro una cosa que tan de relieve y tan patente está en el despacho de carácter oficial que acabo de leeros? Si todas las Potencias amigas que cuenta España en Europa y en América están inspiradas de iguales móviles, la Nacion española estaria completamente perdida. No he de hacer yo en este momento, no pretendo yo dirigir cargos al Gobierno que regia los destinos de este país en 1869, cuando Mr. Sickles llegó con la mision diplomática de que acabo de daros conocimiento. Ha desaparecido aquel Gabinete; no existe ya alguna de las principales personas que lo formaban, y la memoria de los muertos exige el respeto y la consideracion de los vivos. No he de examinar ni discutir los actos de los que no existen; pero sí he de decir, porque es la verdad y ésta no debe ocultarse al pueblo español, por dura que sea, que al general Sickles se le ha recibido con extraña benevolencia; que con este diplomático no se empleó el lenguaje que hizo fracasar en 1848 la mision de Saunders y la de Mr. Soulé en 1854; al general Sickles se le ha oido; con el general Sickles se han celebrado conferencias, de las cuales él daba conocimiento á su Gobierno, segun resulta de los documentos que tengo á la vista, segun leo tambien en los documentos, que constan en esta misma coleccion. ¿Y sabeis, señores, el motivo de haber fracasado por entonces las negociaciones del general Sickles? Yo he de ser justo y he de decir la verdad, la verdad para todos, porque ese es mi deber como Representante de la Nacion.

Una de las condiciones más irritantes y deshonrosas que pretendia imponer mister Fisch, al Gobierno español era que hubiese de reconocer como parte integrante de la negociacion que habia de entablarse para tratar de emancipar á Cuba, á los insurrectos de Yara, ó á sus representantes en la junta rebelde que existe en Nueva-Yorck. Y tan cierto es esto, que lo comprueba el siguiente documento:

«Mister Fisch al general Sickles.—Telegráma.—Washington Agosto 24 de 1869.—Las proposiciones de España (dice el telégrama á que me refiero) son incompatibles con toda negociacion realizable. Los representantes del Gobierno insurrecto son partes necesarias á una negociacion. Las comunicaciones expeditas á través de las líneas españolas, son de una inmediata necesidad.

Los Estados-Unidos no pueden pedir á los insurgentes que depongan las armas, á menos que los voluntarios lo verifiquen simultáneamente, y se desbanden de buena fé...

Usted debe decir que consideramos indispensable un armisticio para el buen éxito de cualquiera negociacion. España puede con honor concederlo, á peticion de los Estados-Unidos, y como deferencia á los deseos de un poder amigo, cuyos buenos oficios desea aceptar. Hecho esto, pueden abrirse inmediatamente las negociaciones, que darán por resultado la paz, recibiendo España *una buena compensacion.*»

Exigian, pues, los Estados-Unidos, ¡qué baldon! que el Gobierno español habia de tratar directamente acerca de la emancipacion é independencia de Cuba con la Junta rebelde que funciona á mansalva en la República del Norte de América representando á los insurrectos de Yara. Y como los sentimientos estrechos, egoistas, utilitarios y positivos de aquel pueblo, que por

no tener tradiciones, desconoce toda idea noble y levantada, rehusaba tambien la República de Washington, y así consta en estos documentos, todo lo que fuese garantizar el pago de la indemnizacion que habia de recibir España en compensacion de Cuba.

«No garantizará, dice Mr. Fisch, el pago de esa suma á cambio de la independencia de Cuba, si el Congreso no la aprueba.»

Nótese bien, señores; ya no es la anexion, por lo que ahora se trabaja, la idea culminante que en otro tiempo preocuba á la Cancillería del Gobierno de Washington; lo que ahora pretende es la emancipacion, la independencia de Cuba; porque sabe muy bien, que una vez conseguida, no podrán los cubanos conservarla mucho tiempo, y vendrá á caer dentro del seno de la Union americana, como la manzana desprendida del árbol viene al suelo por la ley de la gravitacion, segun decia Mr. Adams en 1823. No quieren la anexion inmediata, que vendria despues; se limitan por el momento á gestionar la emancipacion y la independencia de Cuba; pero ya sabemos todos el propósito que les anima al elegir este camino, que habria de conducirlos á la consecucion de su bello ideal, de su *desideratum* de siempre.

El Gobierno español que regia en 1869 los destinos de la Nacion española, hubo de tomar despues como punto de partida de sus contestaciones (repito que no he de ser injusto), al ministro anglo-americano, que era necesario para tratar las cuestiones referentes al gobierno de Cuba, que aquella Antilla enviase sus Diputedos á las Córtes Constituyentes, en cumplimiento de un artículo de la Constitucion, é indicó además, como condicion indispensable, que no podria tratarse con el general Sickles sobre las reformas de Ultramar mientras hubiese un solo insurrecto con las armas en la mano. Pero el cargo que me veo obligado á hacer á aquel Gobierno es el siguiente. Es verdad que fué grande, que fué considerable el contingente de soldados que se envió á Cuba; es verdad que se proporcionaron recursos extraordinarios para apagar el fuego de la guerra civil en aquella Antilla; mas cuando los insurrectos tenian la conciencia de que habia una Junta rebelde que en su nombre negociaba con el apoyo del Gobierno de Washington su independencia, ¿es posible, señores, que no se mantuviese vivo el fuego de la rebelion, y que alentados con la esperanza de la mision de mister Sickles en Madrid, no hayan redoblado sus esfuerzos contra los españoles que luchan para reducirlos á la obediencia?

Que siguieron las negociaciones de carácter confidencial, trasmitidas por el general Sickles á su Gobierno en telégramas y despachos, lo prueba evidentemente lo acaecido en el banquete celebrado en casa de Don Nicolás María Rivero el 16 de Noviembre de 1869, al que asistieron el Sr. Martos y otros hombres políticos importantes, entre ellos el general Sickles.

Hablando de esta comida y de lo que en ella habia ocurrido, decia este diplomático á su Gobierno, con fecha 17 de Noviembre de 1869 lo siguiente, que consta tambien en los documentos oficiales á que acabo de referirme y que tengo á disposicion de los Sres. Representantes de la Nacion por si gustan examinarlos, por si acaso yo no he sido fiel en su traduccion:

«Observando el Sr. Martos que bien sabia él que los cubanos naturales é insulares, como los llamaban, son más en número que los peninsulares; y como consecuente demócrata que era, aseguraba que los deseos de esa mayoría serian respetados en las determinaciones por cualquier Gobierno de que él fuese parte, cuando sus deseos se manifestasen legítimamente por medio de Diputados elegidos por la isla.»

¿Qué juicio formaba el general Sickles respecto á las manifestaciones del Sr. Martos? ¿Cómo las interpretó el ministro de los Estados-Unidos en Madrid? Las interpretó diciendo á su Gobierno que el Sr. Martos era fiel defensor de los sentimientos de la mayoría de la raza criolla; y digo mayoría, porque hay honrosas excepciones; no todos los criollos se declararon ni son separatistas; que sostendria la opinion de esa inmensa mayoría, cuando tuviese en las Córtes su representacion, que será tan pronto como se les concedan los mismos derechos de que gozan los españoles; es decir, el sufragio universal y los derechos individuales; y como son en mayor número los cubanos, naturalmente habrian de obtener una representacion que sostendria las ideas y las opiniones de la poblacion insular.

Creo, señores, que á pesar de los muchos y preciosos datos que adujo el Sr. Ulloa en el magnífico discurso que ha pronunciado en este debate, y por el que le felicito, algo he podido espigar de ese campo cosechado, para ofrecerlo á la consideracion de la Cámara y del país, referente á las comunicaciones que han mediado con los Estados-Unidos á propósito de la cuestion cubana.

Yo respeto mucho los móviles patrióticos, los pensamientos levantados que inspiran al Sr. Ministro de Estado, segun nos manifestó al dar lectura de la comunicacion que hubo de dirigirle el general Sickles, al reconocer la República española. Aquellas formas elegantes, aquel estilo bello y correcto con que se expresaba el general Sickles, me parecian una fiel traduccion de los candorosos, fieles y elevados sentimientos del Sr. Ministro de Estado español; pero siento no participar en este punto de las opiniones del digno Sr. Castelar. Yo, señores, registrando la historia, encuentro en ella un testimonio triste, doloroso, y es el de que nuestros vastos dominios de la India y de América nunca han peligrado tanto como cuando la Metrópoli ha sido presa de convulsiones, de alteraciones y de sacudimientos en el interior.

Abro las páginas de ese gran libro maestro de la humanidad, y leo que cuando los franceses ocupaban en 1810 casi todo el territorio español, una Nacion poderosa que se decia amiga, que luchaba con nosotros enfrente del capitan del siglo, llevaba, la tea de la discordia á nuestras provincias de América, y así se desprendieron vastísimos territorios de la Corona de España; yo veo que los mismos Estados-Unidos, prevalidos tambien de nuestras agitaciones, de nuestros disturbios, de nuestros conflictos interiores, convertian sus mejores poblaciones en centros de verdadero filibusterismo contra la dominacion española en las Indias; yo veo que siempre que hemos estado apremiados, ahogados por revueltas interiores, hemos sentido la pérdida de una parte considerable de nuestros territorios en América. (*El Sr. Abarzuza*: Aun reinando Cárlos III.)

Mi amigo, á quien aprecio especialmente, el señor Abarzuza, me interrumpe diciendo que aun reinando Cárlos III. Al evocar este recuerdo, el Sr. Abarzuza, sin duda, no ha tenido presente que si por algo se puede inculpar al Rey D. Cárlos III, es por haberse apresurado á reconocer, ó mejor dicho, por haber protegido y ayudado la emancipacion de los puritanos á fines del siglo pasado. Fué este un error insigne del Rey Don Cárlos III, en mi sentir, que apenas se explica, teniendo en cuenta los sabios Ministros que le rodeaban. ¿Por qué? Porque nos concitó el ódio de Inglaterra, que por

este motivo hubo de causarnos inmensos agravios en América á principios de este siglo. No correspondieron, no, los Estados-Unidos al inmenso beneficio del Rey de España, ni ajustaron su política de reciprocidad á la gran ventaja, al apoyo colosal que recibieron, cuando eran débiles, de la poderosa Monarquía española.

Pues bien, señores; siguiendo el curso de mi argumentacion, repito que siempre que en España hemos sufrido fuertes sacudidas y agitaciones violentas, nuestras provincias de América han corrido gravísimo riesgo.

¿Podrá suceder por desgracia hoy lo mismo? ¿Será tan viva, tan sincera, tan fiel la demostracion de simpatía y de afecto que acaban de significarnos los Estados-Unidos, que hayan de renunciar á sus deseos y á sus aspiraciones, gara tizándonos la conservacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico y la integridad del territorio? Dejo la contestacion de esta pregunta al buen sentido de los dignos Representantes del país y de toda la Nacion española, que espera con avidez la resolucion de la Cámara respecto de esta importantísima cuestion.

Señores, he expuesto las principales consideraciones, aparte de otras muchas que todavía pudiera aducir para desenvolver y desarrollar mi tema, cuya síntesis consiste en que los Estados-Unidos de América han tenido constantemente por norte, segun resulta de los documentos de carácter oficial de que he dado conocimiento á la Cámara, la adquisicion de Cuba por los medios que creen más eficaces, y consisten unas veces en proposiciones de compra, otras en tratar de arrancarnos nuestros dominios americanos por la fuerza y por la guerra, sin que estos excluyan el que han ideado últimamente: el de la emancipacion é independencia, que es en el que hoy cifran sus esperanzas, porque saben que les conduce necesariamente al mismo resultado.

Relacionada con esta cuestion está tambien la de las reformas en sentido político y administrativo, á más de la abolicion de la esclavitud, la cual entraña un carácter esencialmente social; reformas que anunció el señor Ruiz Zorrilla, y que estoy seguro de que la República, siendo consecuente, habrá de otorgar á los habitantes de nuestro territorio antillano. Señores, la cuestion de las reformas políticas en Cuba está en mi sentir llena de peligros, de recelos, de desconfianzas y de temores para los buenos españoles; yo lo he de decir con franqueza. En el año 1810 la Junta central, el consejo de Regencia y las Córtes Constituyentes expidieron varios decretos, memorables todos, concediendo grandes libertades, grandes franquicias á los españoles que poblaban nuestras posesiones en las Indias. Entonces se les concedió que formarian parte integrante y esencial de la Nacion española; y en tal concepto, que habian de tener, no solo representacion en las Córtes, sino tambien en el Poder ejecutivo; se les concedió la libertad de comercio, se abolieron las matrículas de mar, se suprimieron los estancos menores, se pusieron grandes cortapisas á los vireyes y capitanes generales, á quienes se les mermaron sus extensas atribuciones en los delitos de infidencia; entonces se concedieron á todos los españoles de América los mismos derechos políticos que disfrutaban los de la Península. ¿Y cómo correspondieron aquellos habitantes á tantos y tan grandes beneficios como les dispensó el Gobierno de España? Con la más negra ingratitud. Se sublevó Caracas al grito de independencia; se levantaron en armas contra la madre Pátria, Buenos-Aires, Nueva Granada, Quito, Santa Fé de Bogotá y otros Estados que han formado despues las Repúblicas hispano-americanas; y todo esto tenia lugar mientras en España sus valientes hijos sostenian la gigantesca lucha con el Capitan del siglo. ¿Y qué nos enseña tan amarga experiencia? Nos enseña que entre esa poblacion indígena, lo que verdaderamente domina es un sentimiento completamente separatista y de independencia, salvas contadas, pero honrosas excepciones.

Vino el año de 1820; se restablece la Constitucion de Cádiz; se otorga á Méjico los mismos derechos y franquicias que tenian los españoles, y bien sabeis, señores, cuál fué la conducta de Itúrbide al frente de nuestras propias legiones, aprovechándose de la confianza del Gobierno español ó de la de su Representante en la moderna República, lo cual nos costó la pérdida de aquel vireinato. (*El Sr. Gil Berges*: Lo pagó bien Itúrbide.)

Es verdad, Sr. Gil Berges, lo pagó bien; pero el hecho es cierto, es histórico.

Si venimos á los tiempos presentes, yo os pregunto: ¿cómo han correspondido Céspedes y los insurrectos de Yara á las reformas ofrecidas y garantizadas por el dignísimo é ilustre general D. Domingo Dulce en el año 1869? ¿Cómo ha recibido Céspedes una comision encargada por aquella autoridad, de ofrecer á los insurrectos de Yara amplísimos derechos, siempre que depusieran las armas? Diciendo: «no nos contentamos con derechos ni reformas; queremos la independencia, queremos la separacion: este es nuestro emblema, esta es nuestra bandera, y no la abandonaremos.»

Y efectivamente, cumplieron su palabra; no se han apartado del camino por el que les empuja su ceguedad.

Todos estos datos históricos, señores, prueban que la poblacion insular indígena de la isla de Cuba, en su inmensa mayoría, aspira á la separacion y á la independencia de España.

¡Ah, señores, qué equivocados están aquellos insulares que piensan y sueñan en la independencia y emancipacion de la Metrópoli, teniendo tan cerca la República de los Estados Unidos!

Yo les he de recordar desde este sitio lo que ha sucedido á los españoles de la Florida; yo les he de recordar lo que aconteció á los españoles y franceses de la Luisiana; yo les he de de recordar la precaria situacion bajo el punto de vista político de los habitantes de Tejas, California, Nuevo-Méjico y de todos los demás Estados que pobló un dia la raza latina. ¿Cómo están hoy aquellos pueblos? ¿Qué influencia política ejercen en sus respectivos Estados? Absolutamente ninguna. Yo espero que estos ejemplos y provechosa enseñanza, que estos recuerdos han de encontrar eco en los dignos españoles insulares de Cuba, y han de traer á su memoria los actos despóticos con que los Estados-Unidos han hollado la libertad y la independencia de los pueblos que estuvieron bajo nuestra influencia, y la tiranía que sufren hoy bajo el dominio de los yankees.

Pregúntese á los españoles y franceses de la Florida, la Luisiana y de los demás pueblos de América qué grado de influencia política ejercen, y contestarán que ninguna; están completamente absorbidos por los yankees. Si se trata de elecciones municipales, al lado del candidato de raza latina lucha un candidato yankee, y lo vence. Si se trata de candidatos para la representacion federal, enfrente del de orígen francés ó español se presenta un candidato yankee, y sale vencedor en la contienda.

De todos los empleos públicos, de todos los cargos

y funciones políticas y administrativas están completamente alejados los españoles y franceses, á quienes halagó un dia la falsa idea de regir sus propios destinos una vez separados de la Metrópoli. ¡Ah, señores! Yo comprendo bien el santo amor á la independencia y á la libertad. Pero que tengan entendido los insulares de Cuba que forjan en su fantasía tan bellísima ilusion, que en el Estado de Tejas una invasion casi instantánea de más de 20.000 norte-americanos se apoderó de aquel país, sofocando, gracias á la fuerza material del número y de la mayoría, toda aspiracion, todo conato, todo instinto de verdadera libertad é independencia, que no pueden realizar careciendo de poder y de influencia política.

Creo que esto mismo habria de suceder en Cuba si España tuviera la desgracia de que nuestra Antilla llegase á incurrir en el grande error de proclamarse independiente. Aquel rico y fértil suelo que tantos estímulos ofrece á la codicia de sus vecinos, atraeria la inmigracion inmediata de una gran masa de poblacion yankee; y á los pocos años los nuevos pobladores, por la accion brutal del número, sofocarian todo sentimiento de libertad y de independencia que pudieran abrigar los antiguos españoles. Y todo esto aparte de que los insulares no deben olvidar que tienen tambien enfrente la raza africana, que pretende imponérseles, aspirando á dominar la isla.

¡Qué suerte les espera, pues, á esos 300.000 cubanos insulares, exígua, insignificante minoría, enfrente de 800.000 negros libres y de la poderosa raza del Norte de América, que habrian de absorber súbitamente el poder social y político en la isla de Cuba!

Voy á concluir, porque estoy fatigado en extremo y no quiero molestar por más tiempo la atencion de la Asamblea.

Me he propuesto tratar á grandes rasgos la cuestion internacional, tan íntimamente enlazada, en mi sentir, y no creo equivocarme, con el punto que se debate, y he ofrecido con este objeto á vuestra ilustrada consideracion las naturales reflexiones que se desprenden del exámen imparcial de datos oficiales y de la apreciacion concienzuda de nuestros anales históricos.

Y ahora me dirijo al Gobierno de S. M... (*Rumores*), de la República; procede mi equivocacion de la costumbre, del hábito tradicional, enlazado con el secular Gobierno monárquico, por lo que me parece que debo ser disculpable.

Me dirijo á los dignos individuos de la comision, ya que no tengo el gusto de ver á ninguno de los Sres. Ministros en su banco, lo cual extraño, no por deferencia al Senador que os dirige la palabra, sino por la magnitud, importancia y gravedad de la cuestion que se ventila.

Habré de dirigirme á los señores individuos de la comision, para que apreciando en lo que valgan las pobres y humildes consideraciones que he tenido la honra de exponer á la Cámara, mediten bien las gravísimas consecuencias que va á producir la inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Porque, señores, no debemos hacernos ilusiones; aprobado el proyecto que se discute, la abolicion de la esclavitud en Cuba, calcada en las mismas bases que la que se trata de llevar á Puerto-Rico, será indefectiblemente su resultado inmediato.

Yo me dirijo á esos señores con encarecida súplica; hago un llamamiento á su verdadero españolismo; les ruego con fervorosa instancia que introduzcan siquiera alguna reforma en el proyecto, que atenúe las pavorosas consecuencias que preveo si se plantea inmediatamente la ley en la isla de Puerto-Rico. Observad hoy mismo el pánico que se ha apoderado del comercio en la isla de Cuba; fijaos bien en la depreciacion que sufren todos los valores; tened en cuenta los graves perjuicios que está experimentando el comercio por el subido precio del oro y el considerable descuento en los cambios; observad, señores de la comision, que inmediatamente que el esclavo reciba la libertad, recobrando sus naturales instintos, resistirá al trabajo, resultando que habrá de sentirse la falta de brazos en los ingenios y la enorme subida del precio de los jornales; porque tal es la consecuencia de la falta de trabajadores; lo cual no puede ocultarse á vuestra ilustracion.

Yo os recomiendo estas observaciones; yo os pido, en nombre de la Nacion española, yo os ruego con encarecimiento, no como hombre político, no como representante de estas ó de las otras ideas, sino como español que se dirige á vuestra conciencia, á vuestra rectitud, á vuestra ilustracion, y os pide en nombre de la integridad del territorio, que introduzcais en el proyecto las reformas que puedan evitar lo funesto de la transicion repentina del trabajo esclavo al trabajo libre. Yo os lo pido, señores, y lo pido al Gobierno con el mayor encarecimiento, seguro y firmemente persuadido de que si atendiéseis mi ferviente súplica, habreis de merecer bien de la Pátria. Si, por el contrario, este proyecto sigue adelante, yo desde luego me atrevo á anunciaros que la pérdida de la isla de Cuba manchará con sangre española los tristes fastos de la historia contemporánea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Señores Representantes de la Nacion española, yo ruego á mi distinguido amigo y compañero el Sr. Suarez Inclán que no se ofenda si me permito empezar el breve discurso que he de pronunciar esta tarde, recordando á la Cámara que tratamos de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. Me permito hacer esta indicacion, porque despues de ella, el discuso del Sr. Suarez Inclán, encaminado únicamente á demostrarnos qué los Estados-Unidos tienen en lo que vale á la preciosa gran Antilla que nosotros poseemos, que poseeremos, y cuya posesion creo yo que aseguramos marchando por el camino de las reformas que hemos emprendido, y á las cuales el Suarez Inclán y sus amigos han sido siempre refractarios; el discurso del Sr. Suarez Inclán, repito, se ha limitado á probar que los Estados-Unidos tienen en lo que vale aquella preciosa joya de la antigua Corona de España, hoy de la República española, y que desean que fuese suya.

¿Tiene esto algo que ver con el proyecto de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? Cuando el señor Suarez Inclán, tan avezado á esta clase de lides, de tan elevado criterio, de tanta pasion política, no ha tenido ninguna razon directa que exponer contra el proyecto que se discute, sino que ha alegado únicamente la razon indirecta del interés que supone (y que yo no niego) en una Nacion extraña y poderosa para adquirir la isla de Cuba, me parece, Sres. Representantes de la Nacion española, que con esta conducta, siendo el señor Suarez Inclán quien la ha seguido, ha defendido el dictámen que está puesto á discusion mucho mejor que yo pudiera hacerlo. El silencio de S. S. es más elocuente, mucho más elocuente que lo pudieran ser todas las palabras que yo pronuncie en defensa de este dictámen.

Llevaba yo un gran rato escuchando al Sr. Suarez Inclán con la atencion que S. S. me inspira siempre y con la que necesitaba escucharle, puesto que tenia sobre mí la pesada tarea de contestar á su discurso, y vino á mi memoria un personaje político muy importante, miembro de una sociedad científica de gran renombre, el cual, ya en sus últimos años, cuando le faltaban ya las fuerzas físicas y algun tanto débiles las facultades intelectuales, tenia empeño en explicar en esa asociacion científica.

Los sócios, ilustrados como eran, y llenos de respeto hácia aquella persona anciana, trataron de oponerse sin herir su susceptibilidad, á que realizase sus propósitos; y queriendo darle gusto, le excitaban á que explicara los dias festivos, porque en esos dias estaba cerrada la puerta para el público y se destinaban á conferencias dentro de su seno entre sus individuos. Pero él les contestó: «no; yo tengo empeño en explicar los dias de trabajo, porque viene mucho público, y entre ellos mi sobrino (otro hombre político muy importante, contemporáneo nuestro, de ideas políticas contrarias á las de su tio); viene mi sobrino y quiero tratar en esas conferencias algunas cuestiones de familia.»

Esto me recuerda, y ruego al Sr. Suarez Inclán no se ofenda, cuando oí el discurso de S. S.; yo creia que estaba demostrando una vez más á su partido que es hombre de conviccion, de consecuencia política y de dotes parlamentarias; pero no demostraba ni pretendia demostrar nada ni á esta Cámara ni al país en favor del mantenimiento de la esclavitud en Puerto-Rico.

El Sr. Suarez Inclán, como todos los señores oradores que han terciado en este debate en el sentido que su señoría lo ha hecho, ha empezado haciendo una declaracion que creo completamente sincera, pero que me ha de permitir S. S. y sus amigos que, descubierto luego el fondo de sus discursos y de sus razonamientos, yo diga que ó no se dan bien cuenta de lo que desean, ó que no revelan por completo y con franqueza sus sentimientos. El Sr. Suarez Inclán y sus amigos han empezado sus discursos declarando que son anti-esclavistas; declarando que son abolicionistas; y en seguida, oponiéndose á la inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, nos pintan de tal manera los peligros que suponen ha de traer este acto, este acto necesario, este acto indispensable, este acto que apenas se concibe cómo se ha retrasado hasta el dia, este acto que han condenado los amigos de S. S. y sus periódicos; consideran indispensables tales circunstancias y tales condiciones para la abolicion de la esclavitud, que equivale á declarar que no la quieren.

Ya habeis oido, Sres. Representantes de la Nacion, al Sr. Ulloa ayer y al Sr. Suarez Inclán hoy; les habeis oido; segun ellos, la esclavitud no existe. ¿Por qué? Porque dicen que están agotadas, porque dicen que están cegadas las fuentes de donde tomaba orígen. ¿Por qué? Porque la ley de 1870 dió la libertad á todos los que el 17 de Setiembre de 1868 naciesen en los dominios de España. ¡Ah! ¿Quereis mantener la esclavitud todo el tiempo que dure la vida de los que hayan nacido antes de esa fecha? ¿No quereis eso? ¿Pues qué quereis? ¿Esperais para declarar la abolicion de la esclavitud á que las gentes de color adquieran la instruccion que deseaba el Sr. Ulloa para ser ciudadanos libres? Pues eso equivale á que vosotros, que no habeis propuesto nada ni habeis practicado nada, habiendo sido mucho tiempo Gobierno, para llegar al perfeccionamiento moral de los esclavos (*El Sr. Sanz pide la palabra*); vosotros, que exigís todo eso como medio necesario para decretar la abolicion, equivale, repito, á declarar que no quereis la abolicion de la esclavitud. No he aludido á nadie; pero he oido sin embargo al ilustre general Sanz pedir la palabra; y por si el Reglamento pudiera ofrecerle dificultades para usar de ella, por no haberle aludido directamente, por eso le nombro. No soy hombre de discusion en el sentido de considerarme con dotes para ello; pero sí soy hombre de discusion en el sentido de que me gusta discutir; por eso aludo á S. S. directa y claramente.

Respeto en el Sr. Suarez Inclán todas las condiciones que en S. S. reconozco, y entre ellas respeto mucho su intencion política. En ese sentido voy á contestar, siquiera sea ligeramente, á su discurso de esta tarde. ¿Qué ha pretendido el Sr. Suarez Inclán en su discurso de esta tarde? ¿Impedir que el proyecto que se discute llegue á ser ley? No; ninguno de sus argumentos han ido dirigidos al entendimiento, á la razon de los Representantes que le han oido; sus palabras han ido á otra parte; sus palabras han ido á querer herir el sentimiento nacional del pueblo español. No rechazo el medio ni por suyo ni por impropio; pero permítame S. S. que le diga que creo yo, aun aceptando el punto de vista de S. S., que su discurso de esta tarde podria hacer más daño para la pérdida de las Antillas españolas que no la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico; y no digo ya en Puerto-Rico, sino en Cuba, y todas las reformas que no están á discusion, y de las cuales su señoría se ha ocupado en su discurso.

Su señoría analizaba las causas de la guerra en estos puntos; sentí mucho, por lo mismo que doy grande autoridad á sus palabras, que se expresara en los términos que lo hizo, calificando la conducta de los Estados-Unidos; S. S., tan amante de la integridad del territorio, que para que no se pierda la isla de Cuba desea que no se dén á 30.000 esclavos de Puerto-Rico la libertad, libertad que viene preparándose hace muchos años, ¿no teme que dando á sus palabras toda la autoridad que tienen, los Estados-Unidos se resintiesen, no ya de las calificaciones que S. S. ha hecho, Representante de la Nacion española, de actos externos, sino hasta de la calificacion de su intencion? ¿Concede tanto poderío á aquella Nacion que supone enemiga, y sin embargo excita el ódio de esos vecinos tan poderosos? El Sr. Suarez Inclán, tan amante de la integridad del territorio, ¿no vacila en hablar de la manera que lo ha hecho? ¿Qué queria demostrar el Sr. Suarez Inclán? ¿Que el proyecto que se discute habia sido impuesto por el Gobierno de los Estados-Unidos? Eso ha empezado á decir S. S., porque S. S. empezó su discurso diciendo que iba á justificar por completo las frases que pronunció en la otra Cámara el 20 de Diciembre, y sin embargo, señores Representantes de la Nacion española, yo recuerdo que os hablaba mucho de la nota de Octubre del Ministro de Relaciones exteriores de los Estados-Unidos, y su señoría no ha tenido por conveniente leerla.

Su señoría ha tomado á retazos algunos de los particulares que parecen comprendidos entre las notas oficiales que han mediado, oficiales para el representante de los Estados-Unidos en España, no para el Gobierno español; ¿y para qué? Para decirnos que los Estados-Unidos daban importancia á la lucha que hace cuatro años se mantiene en Cuba. ¿Para qué? Para significarnos que los Estados-Unidos deseaban que esa lucha terminara. ¿Y tiene esto algo de extraño? ¿Y hay quien pueda negar á los Estados Unidos el derecho, no ya para dirigir excitaciones á su representante cerca de

España, único país en Europa que mantiene la esclavitud, sino su derecho á excitar al Gobierno español para lograr que cese aquella situacion peligrosa para los Estados-Unidos, que no há mucho tiempo que tuvo una guerra cuyo móvil único no fué la abolicion de la esclavitud; tendria algo de particular que no ya por sentimientos de humanidad, sino por propia conveniencia, los Estados-Unidos, que se encuentran con una vecindad peligrosa, procuren lograr por los medios diplomáticos, por medio de su representante en España, que á aquella situacion se pusiera fin? ¿Es esto obligar al Gobierno español á que entre en el camino de las reformas?

Pues el que se aconsejaran las reformas, ni podria servir de cargo al Gobierno de los Estados-Unidos, suponiéndole que se mezclaba en nuestros asuntos interiores, ni podria deprimir al Gobierno español, si por ventura hubiera recibido ese despacho á que S. S. se refiere, y que no pasa del representante de los Estados-Unidos.

Más de cuatro años hace que tenemos la guerra en Cuba. Su señoría no ha vacilado en afirmar que aquella guerra está sostenida por la proteccion poderosa de los Estados-Unidos. Yo no voy á discutir la actitud de esta gran Nacion respecto á la guerra de Cuba. Rechazo las palabras de S. S., que las considero contradichas por los hechos y por la experiencia. Si los Estados-Unidos hubieran concedido esa proteccion franca y extraordinaria que S. S. ha supuesto á la insurreccion de Cuba, yo no sé cuál seria hoy el estado de aquella isla. Ó no es verdad ese poder que S. S. supone en los Estados-Unidos para demostrarnos que ha pesado sobre el Gobierno español para que proponga esta reforma, ó si es cierto lo que S. S. supone, repito que no sé qué seria hoy de Cuba. ¿Y por qué S. S., que lo habrá pensado allá en el secreto de su estudio, pero que ha tenido buen cuidado de no hablarnos esta tarde de ello, por qué no medita un poco sobre la guerra de Cuba? ¿Por qué S. S., con la autoridad que para S. S. deben tener las opiniones de una elevadísima persona, jefe del partido á que S. S. perteneció, y no sé si hoy pertenece, que ocupó una elevadísima posicion oficial en aquellas islas, no recuerda las opiniones que expresó en el Parlamento español hace ocho años tratando de la situacion de Cuba y anunciando el peligro de una guerra civil en aquellas islas si no se hacia inmediatamente la reforma social y la reforma política?

El Sr. Suarez Inclán sabe bien á quién me refiero. ¿Está conforme con las opiniones de aquel eminente hombre público? Pues entonces busque en su sistema de administracion, en el sistema de sus amigos, las causas de la guerra de Cuba, y no venga á amenazarnos con peligros para Cuba por las reformas de Puerto-Rico, pues nosotros podremos decir con mayor autoridad: el sistema de represion, el sistema absoluto de gobierno que habeis seguido, es el que ha dado este resultado; dejad que ensayemos nuestro sistema liberal á ver si nos da resultados mejores.

¡La guerra en Cuba! Su señoría dice, y decia bien, y declaro que sigo en esto su opinion, que debemos toda la verdad al país. ¿Sabe S. S lo que yo creo de la guerra de Cuba? Pues creo que única y exclusivamente está mantenida por no haber llevado allí reformas, ciertas reformas, no todas ni de una manera impensada, pero que hubieran demostrado siquiera que no se habia hecho en vano la revolucion española de 1868. Más que el temor á las reformas, y S. S. echará á buena parte mis palabras, porque despues de todo podrian envolver un cargo para los hombres de todos los partidos, incluso el mio, que han sido poder, creo que ha sido una gran imprudencia el dejarse llevar en un momento de patriotismo de ciertos impulsos para declarar que no se haria una sola reforma mientras hubiera un solo hombre en armas.

Yo no hubiera declarado eso. Yo hubiera dicho siempre que atenderia con preferencia á la pacificacion de Cuba; pero no hubiera ofrecido que mientras la insurreccion subsistiese no se harian reformas, porque esto podria envolver el peligro de que siendo muchos y considerables los intereses que hay en Cuba en contra de las reformas, nada más fácil que por medios artificiales mantener la insurreccion, ó una apariencia de insurreccion, toda vez que tenian la seguridad de que eso habia de impedir toda reforma en las Antillas.

Practicando el principio proclamado por el Sr. Suarez Inclan, único en el que estamos de acuerdo, voy á ser franco en este punto y á decir que el interés de esta cuestion no está en armonía con la índole del proyecto de ley que se discute. Se discute un proyecto de ley de carácter esencialmente social, y sin embargo, la oposicion aquí, la oposicion fuera de aquí, los trabajos de toda clase que contra este proyecto han venido haciéndose, han hecho de esta cuestion una cuestion esencialmente política.

Si no fuera cuestion política, ¿cómo era posible que hombres tan importantes como los que tienen el punto de vista de S. S., cómo era posible que hombres tan importantes como los que tienen el punto de vista del Sr. Ulloa vinieran á ponerse en contradiccion hoy con lo que decian y practicaban ayer? ¿Cómo era posible que los que predican y defienden las doctrinas que sustenta el Sr. Suarez Inclán, que los que predican y defienden las doctrinas que sustenta el Sr. Ulloa estén en contradiccion hoy con lo que decian hace año y medio? Si en esta cuestion no se hubiera visto un medio de oposicion al Gobierno que hace pocos dias se sentaba en ese banco (*El ministerial*), ¿cree el Sr. Suarez Inclán de buena fé que este proyecto hubiera sido objeto de los ataques que se le han dirigido? Pues bien; si el objeto social, si la importancia social del proyecto desaparece ante el interés político, é innecesario era ya el objeto á que podian aspirar S. S. y sus amigos, mermado queda tambien el interés de esta discusion bajo el único punto de vista que en mi opinion puede y debe ser considerado el proyecto.

Señores Representantes de la Nacion española, aunque en rigor yo no necesitaba deciros nada acerca de la bondad del proyecto que se discute, porque es una cuestion que á todos ha preocupado mucho y que todos habeis estudiado, y acerca de la cual teneis cada uno de seguro vuestro criterio y vuestras convicciones formadas, yo he de decir que apenas se concibe, que apenas concibo yo al menos, si no diérais á este proyecto, si no diérais á la oposicion de que este proyecto ha sido objeto el carácter político que ya tiene, cómo hay una sola persona, no ya un Representante de la Nacion española, que le combata. ¿Qué se dispone en este proyecto de ley? Se declara la inmediata abolicion de la esclavitud: se declara la emancipacion inmediata de los esclavos. prévia la indemnizacion á sus dueños. ¿Por qué, pues, le combatís? ¿Por la libertad que se otorga? ¿Le combatís por los intereses de los dueños, que suponeis son atacados por este proyecto?

¡Ah! Pues si entráramos en ese terreno, sin caer en el exceso en que para combatirle han caido otros, y no

lo extrañeis en manera alguna, como ha sucedido al señor Ulloa, que se ocupó de apreciar las propiedades legítimas é ilegítimas, yo me permitiria indicaros que tengais en cuenta la fecha que ha mediado desde que se prohibió la trata; y si me formais una estadística, pero una estadística exacta de los esclavos que hay en Cuba y en Puerto-Rico, quizá quedaria muy mal parada la legitimidad de los derechos de esos propietarios cuyos intereses defendeis vosotros y de que sois tan amantes, ó de que cuando menos os suponeis tan amantes vosotros, que no teneis, sin embargo, inconveniente alguno en escatimar á la raza negra, á la raza esclava, la posesion de la libertad, que es la más preciosa de todas las propiedades.

¿Qué argumentos se han empleado en contra de la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, provincia constantemente fiel á España, provincia representada en las Córtes españolas desde la revolucion de Setiembre, provincia que no cuenta ni siquiera con una décima parte de esclavos de la poblacion que comprende? Pues ya lo habeis oido; se han invocado razones de intereses materiales; se han invocado los perjuicios que se pueden seguir al comercio de Castilla, por el Sr. Estéban Collantes; se ha invocado la perturbacion que al trabajo puede traer en aquellas Antillas; se han invocado, por último, razones de conveniencia, de interés material, que están por bajo de las razones morales, y que nos tienen ante nuestros propios ojos, como ante los ojos de Europa, deprimidos por conservar ese borron en el año de 1873.

Bien sé yo que vosotros perteneceis y militais en una escuela política que dice que eso es lo práctico; pero yo, que pertenezco á la escuela opuesta á la vuestra, declaro que os dejo con vuestras prácticas y que procuro marchar, y excitaré á mis amigos á que lo hagan, por el camino de nuestras teorías, de las teorías de nuestro partido.

De todo se ha hablado aquí, Sres. Representantes de la Nacion española, para tratar la cuestion de la esclavitud. Permitidme que os lo diga: he visto con alegría que si imprudencia ha habido en esta discusion (y solo uso de esa frase en el buen sentido de la palabra); si imprudencia ha habido en cuanto á los discursos que se han pronunciado, y que pueden influir fuera de aquí, por lo mismo que salian de labios muy autorizados; si imprudencia ha habido, repito, en los discursos que se han pronunciado, no ha sido por cierto por parte de los defensores del proyecto que se discute; y lo que á mí me admira es que despues de lo que se ha hecho, de lo que se ha dicho, de lo que se ha agitado la opinion y de lo que se nos viene hablando todos los dias, de los peligros que á nuestras Antillas puede traer este proyecto, lo que á mí me admira es, que no se hayan realizado ya en parte esos peligros, en cierto modo provocados por vosotros, porque habeis dirigido verdaderas excitaciones para que eso acontezca. Yo hago completa justicia á vuestra sana intencion, y con ello no hago más que pagar como se merecen las corteses frases del Sr. Suarez Inclán.

«No somos esclavistas, decia el Sr. Suarez Inclán; somos antiesclavistas, aceptamos la abolicion de la esclavitud en principio, pero no aceptamos vuestro temperamento, disentimos de vuestro procedimiento; la queremos gradual y paulatina.» Pues ¿no aceptamos nosotros la abolicion de la esclavitud gradual? La aceptamos; solo que hemos llegado al término de esa gradacion que S. S. desea. ¿Dónde empezó la abolicion de la esclavitud? En la prohibicion de la trata. ¿Dónde continuó? En la ley de 4 de Marzo de 1845 y en la de Junio de 1870, que S. S. invocaba. Pues ya hemos llegado al período natural, despues de la preparacion que hemos creido necesaria y conveniente; es decir, á la abolicion definitiva de la esclavitud, por más etapas que ha llegado en ningun país. ¿En qué país se ha hecho la abolicion gradual? Cítemele S. S. En Inglaterra y en Francia se intentó, pero cíteme S. S. una disposicion, la más suave, que tendiera á la abolicion de la esclavitud, que la hayan consentido aquellos países en que la abolicion se ejecutaba, que no se hayan opuesto á ella los propietarios de esclavos, que no haya traido un conflicto.

¿Qué han tenido que hacer esos países? En la necesidad de abolir la esclavitud, en la necesidad de que desapareciera esa negra mancha de la civilizacion, han tenido que tomar un temperamento enérgico. ¿Por qué? Por la resistencia de los materialmente interesados en la explotacion del hombre; y en todas partes han tenido que dar un decreto declarando abolida la esclavitud en el acto.

¿Quereis vosotros la abolicion de la esclavitud gradual, acaso porque temeis los males que pueden seguirse en Cuba? Pues yo os digo que la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico es un medio gradual, es un medio indirecto de preparar la abolicion de la esclavitud en Cuba, á quien por ese medio indirecto se advierte que tambien será llevada á aquella isla en cuanto sus especiales circunstancias cesen ó lo permitan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante del país, como probablemente tendrá que extenderse S. S. en su discurso, se le reservará la palabra para el dia de mañana, porque están próximas á terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **ROJO ARIAS**: En efecto, todavía tengo que entrar en algunas consideraciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen de la comision sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para 1872-73. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 8, *que es el de esta sesion*).

Igualmente se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, dos enmiendas del Sr. Padial á los artículos 2.°, 4.°, 5.°, 6.° y 8.° del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden del dia para mañana: Dictámenes de la comision de Peticiones, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

TRES APÉNDICES.

lo extrañeis en manera alguna, como ha sucedido al Señor Ellos, que se ocupó de apreciar las propiedades legítimas ó ilegítimas, yo me permitiria indicaros que tengais en cuenta la fecha que ha mediado desde que se prohibió la trata; y si me formais una estadística, pero una estadística exacta de los esclavos que hay en Cuba y en Puerto-Rico, quizá quedaria muy mal parada la legitimidad de los derechos de esos propietarios cuyos intereses defendeis vosotros y de quienes sois tan amantes, ó de que cuando menos os suponeis tan amantes vosotros, que no teneis, sin embargo, inconveniente alguno en esclavizar á la raza negra, á la raza esclava, la posesion de la libertad, que es la más preciosa de todas las propiedades.

¿Qué argumentos se han empleado en contra de la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, provincia constantemente fiel á España, provincia representada en las Córtes españolas desde la revolucion de Setiembre, provincia que no cuenta ni siquiera con una décima parte de esclavos de la poblacion que comprende? Pues ya lo habeis oido; se han invocado razones de intereses materiales; se han invocado los perjuicios que se pueden seguir al comercio de Castilla, por el Sr. Esteban Collantes; se ha invocado la perturbacion que el trabajo puede traer en aquellas Antillas; se han invocado, por último, razones de conveniencia, de interés material, que están por bajo de las razones morales, y que nos tienen ante nuestros propios ojos, como ante los ojos de Europa, deprimidos por conservar ese borron en el año de 1872.

Bien sé yo que vosotros perteneceis y militais en una escuela política que dice que eso es lo práctico; pero yo, que pertenezco á la escuela opuesta á la vuestra, declaro que os dejo con vuestras prácticas y que procuro marchar, y excitaré á mis amigos á que lo hagan, por el camino de nuestras teorías, de las teorías de nuestro partido.

De todo se ha hablado aquí, Sres. Representantes de la Nacion española, para tratar la cuestion de la esclavitud. Permitidme que os lo diga: he visto con alegría que si imprudencia ha habido en esta discusion (y solo uso de esa frase en el buen sentido de la palabra); si imprudencia ha habido en cuanto á los discursos que se han pronunciado, y que pueden influir fuera de aquí, por lo mismo que salian de labios muy autorizados; si imprudencia ha habido, repito, en los discursos que se han pronunciado, no ha sido por cierto por parte de los defensores del proyecto que se discute; y lo que á mí me admira es que despues de lo que se ha hecho, de lo que se ha dicho, de lo que se ha agitado la opinion y de lo que se nos viene hablando todos los dias, de los peligros que á nuestras Antillas puede traer este proyecto, lo que á mí me admira es, que no se hayan realizado ya en parte esos peligros, en cierto modo provocados por vosotros, porque habeis dirigido verdaderas excitaciones para que eso sucediera. Yo hago completa justicia á vuestra sana intencion, y con ello no hago más que pagar como se merecen las corteses frases del Sr. Suarez Inclan.

«No somos esclavistas, decia el Sr. Suarez Inclan; somos antiesclavistas; aceptamos la abolicion de la esclavitud en principio, pero no aceptamos vuestro temperamento; disentimos de vuestro procedimiento; la queremos gradual y paulatina.» Pues ¿no aceptamos nosotros la abolicion de la esclavitud gradual? La aceptamos; solo que hemos llegado al término de esa gradacion que S. S. desea. ¿Dónde empezó la abolicion de la esclavitud? En la prohibicion de la trata. ¿Dónde continuó? En la ley de 4 de Marzo de 1845 y en la de Julio de 1870, que S. S. invocaba. Pues ya hemos llegado al período natural, despues de la preparacion que hemos creido necesaria y conveniente; es decir, á la abolicion definitiva de la esclavitud, por más etapas que ha llegado en ningun país. ¿En qué país se ha hecho la abolicion gradual? Cíteme S. S. En Inglaterra y en Francia se intentó, pero cíteme S. S. una disposicion, la más suave, que tendiera á la abolicion de la esclavitud, que la hayan consentido aquellos países en que la abolicion se ejecutaba, que no se hayan opuesto á ella los propietarios de esclavos, que no haya traido un conflicto.

¿Qué han tenido que hacer esos países? En la necesidad de abolir la esclavitud, en la necesidad de que desapareciera esa negra mancha de la civilizacion, han tenido que tomar un temperamento enérgico. ¿Por qué? Por la resistencia de los materialmente interesados en la explotacion del hombre; y en todas partes han tenido que dar un decreto declarando abolida la esclavitud en el acto.

¿Quereis vosotros la abolicion de la esclavitud gradual, acaso, porque temeis los males que pueden seguirse en Cuba? Pues yo os digo que la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico es un medio gradual, es un medio indirecto de preparar la abolicion de la esclavitud en Cuba, á quien por ese medio indirecto se advierte que tambien será llevada á aquella isla en cuanto sus especiales circunstancias cesen ó lo permitan.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Señor Representante del país, como probablemente tendrá que extenderse S. S. en su discurso, se le reservará la palabra para el dia de mañana, porque están próximas á terminar las horas de Reglamento.

El Sr. SOJO ARIAS: En efecto, todavía tengo que entrar en algunas consideraciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen de la comision sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para 1872-73. (*Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 8, que es el de esta sesion*).

Igualmente se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, dos enmiendas del Sr. Padial á los artículos 2.°, 4.°, 5.°, 6.° y 8.° del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el Apéndice tercero á este Diario*).

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Orden del dia para mañana: Dictámenes de la comision de Peticiones, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

TRES APÉNDICES

55

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre abolicion de la pena de muerte.

Á LA ASAMBLEA NACIONAL.

Acatando un soberano precepto de la conciencia humana, y para honrar con la dignidad que merece el advenimiento de la República española, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Poder ejecutivo, propone respetuosamente á la Asamblea Nacional la abolicion de la pena de muerte en todo el término de la Pátria.

Otros pueblos, para honra suya y de la humanidad, se han adelantado á satisfacer esta exigencia; y hasta en aquellos cuyas leyes conservan aún restos de la penalidad antigua, la opinion, abriéndose rápidamente paso, ha llegado á obtener en los Parlamentos una expresion poderosa que anuncia en esta esfera el pronto desagravio del derecho.

A la República española, que no reconoce en el Estado sino el fiel órgano y servidor de la justicia, ni considera la ley penal como un resorte de Gobierno para contener á los pueblos en la obediencia por el escarmiento y el terror, sino como un medio de afirmar y restaurar el imperio de aquel principio, no solo exteriormente, si que tambien en el espíritu de los hombres, donde tiene su inmediata raíz, toca á su vez dar ejemplo severo, consagrando por siempre la inviolabilidad de la vida.

Así mostrarán las Córtes españolas que no há menester el órden jurídico de las sociedades cruentos sacrificios ni mantener al verdugo entre los funcionarios del Estado, mas extinguir el gérmen del delito por la redencion del culpable, si ha de quedar á salvo la pura bondad del derecho, que ni aun en la pena consiente mal alguno.

Mas para llevar á la práctica este principio que la ciencia jurídica ha consagrado en nuestros dias, y que con noble afan propagan los publicistas, y los estadistas plantean en nuevas instituciones penales, obligado es de una parte acabar con la gracia de indulto para los delitos comunes, afirmando así la seguridad y permanencia de la pena, mientras no se haya restablecido el derecho; y de otra, instaurar un sistema penitenciario que organice la funcion del Estado para el fin moral de la mejora y correccion del culpable.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Poder ejecutivo, tiene e honor de someter á la aprobacion de la Asamblea Nacional el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda suprimida la pena de muerte para toda clase de delitos en todo el territorio de España.

Art. 2.° Desde la publicacion de esta ley dejará de ejercitarse la gracia de indulto para toda clase de delitos comunes.

Continuarán sin embargo en vigor para las rebajas de condena el art. 2.° del Código penal y el 20 de la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto.

Art. 3.° El Ministro de Gracia y Justicia propondrá en el más breve plazo posible las bases convenientes para el establecimiento de un sistema penitenciario.

Art. 4.° La direccion y administracion de todas las cárceles y establecimientos penales dependerán desde la publicacion de esta ley del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid 20 de Febrero de 1873.=Nicolás Salmeron.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre abolicion de la pena de muerte.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Acatando un soberano precepto de la conciencia humana, y para honrar con la dignidad que merece el advenimiento de la República española, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Poder ejecutivo, propone respetuosamente á la Asamblea Nacional la abolicion de la pena de muerte en todo el término de la Pátria.

Otros pueblos, para honra suya y de la humanidad, se han adelantado á satisfacer esta exigencia; y hasta en aquellos cuyas leyes conservan aun restos de la penalidad antigua, la opinion, abriéndose rápidamente paso, ha llegado á obtener en los Parlamentos una expresion poderosa que anuncia en esta esfera el pronto desagravio del derecho.

A la República española, que no reconoce en el Estado sino el fiel órgano y servidor de la justicia, ni considera la ley penal como un resorte de Gobierno para contener á los pueblos en la obediencia por el escarmiento y el terror, sino como un medio de afirmar y restaurar el imperio de aquel principio, no solo exteriormente, si que tambien en el espíritu de los hombres, donde tiene su inmediata raiz, toca á su vez dar ejemplo severo, consagrando por siempre la inviolabilidad de la vida.

Así mostrarán las Córtes españolas que no ha menester el órden jurídico de las sociedades cruentos sacrificios ni mantener al verdugo entre los funcionarios del Estado, mas extinguir el gérmen del delito por la redencion del culpable, si ha de quedar á salvo la pura bondad del derecho, que ni aun en la pena consiente mal alguno.

Mas para llevar á la práctica este principio que la ciencia jurídica ha consagrado en nuestros dias, y que con noble afan propagan los publicistas, y los estadistas plantean en nuevas instituciones penales, obligado es de una parte acabar con la gracia de indulto para los delitos comunes, afirmando así la seguridad y permanencia de la pena, mientras no se haya restablecido el derecho; y de otra, instaurar un sistema penitenciario que organice la funcion del Estado para el fin moral de la mejora y correccion del culpable.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Poder ejecutivo, tiene e honor de someter á la aprobacion de la Asamblea Nacional el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda suprimida la pena de muerte para toda clase de delitos en todo el territorio de España.

Art. 2.° Desde la publicacion de esta ley dejará de ejercitarse la gracia de indulto para toda clase de delitos comunes.

Continuarán sin embargo en vigor para las rebajas de condena el art. 2.° del Código penal y el 20 de la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto.

Art. 3.° El Ministro de Gracia y Justicia propondrá en el más breve plazo posible las bases convenientes para el establecimiento de un sistema penitenciario.

Art. 4.° La direccion y administracion de todas las cárceles y establecimientos penales dependerán desde la publicacion de esta ley del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid 20 de Febrero de 1873.=Nicolás Salmeron.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen de la comision general de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Fomento.

La comision de Presupuestos ha examinado con detenimiento el referente al Ministerio de Fomento, que constituye la seccion sétima del general de gastos presentado por el Gobierno á las Córtes.

Grandes reformas reclama sin duda un departamento cuyos servicios no responden en su mayor parte á funciones propias y permanentes del Estado; pero la comision ha antepuesto á toda otra conveniencia, la de contribuir á la inmediata legalizacion del estado económico, retardada por causas bien públicas, á nadie en particular imputables y por todos sentidas. No es seguramente un presupuesto, que se publicará cuando hayan trascurrido las tres cuartas partes del ejercicio á que pertenece, la ocasion de hacer reformas en los servicios y economías en los gastos. Algunas, sin embargo, ha introducido la comision en las partidas referentes á agricultura, industria y obras públicas, ya fijando el personal facultativo y subalterno propio de esos ramos con estricta y meditada sujecion á las necesidades del servicio, ya separando de aquellos capítulos los créditos correspondientes al material y personal hoy asignado á las escuelas de ingenieros de caminos, canales y puertos, de montes y de minas, á las de capataces de Almaden, de Astúrias y de Almería y á la general de Agricultura, para hacerlas figurar con las demás especiales en el art. 2.° de los capítulos 16 y 17, que comprenden los gastos de la enseñanza superior y profesional. La comision se limita en este punto á iniciar una reforma destinada á recibir ulterior desarrollo en el sentido de la organizacion uniforme de todas las enseñanzas oficiales.

Escasas y ligeras modificaciones, que no tienen importancia bastante para ser expuestas detalladamente en este preámbulo, pero que la comision explicará cumplidamente en el debate, han sufrido algunas de las partidas que comprenden los ramos mencionados.

En el de Estadística ha atendido especialmente la comision á aumentar, dentro de las condiciones económicas del país, la exígua dotacion del personal subalterno que presta los utilísimos servicios del Instituto geográfico. Ya el actual Sr. Ministro ha presentado un aumento de 250 pesetas en los sueldos asignados á los topógrafos, y la comision no ha vacilado en completar la reforma, refundiendo la clase de oficiales cuartos en la inmediata superior.

Es la Direccion general de instruccion pública el ramo que quizá más urgente y radical reforma exige, si ha de corresponder á su objeto y contribuir con su desenvolvimiento acertado, más que ningun otro de la administracion activa, al verdadero progreso intelectual, moral y material del país; pero la comision tampoco ha creido deber abordar, examinando el presupuesto, los grandes y complejos problemas que la reforma de la enseñanza entraña.

No titubea, sin embargo, en afirmar que el presupuesto es exiguo é insuficiente; que sus cifras no bastan á llenar el servicio á que están llamadas; que si se consideran los rendimientos que por matrículas, grados, etc., produce este ramo, y los gastos que ocasiona con su actual y no elogiable organizacion, el resultado comparativo pondrá de relieve la desconsoladora verdad de que no solo es España la Nacion que paga relativamente menos por instruccion pública de todas las civilizadas, sino que, dentro de nuestro propio país, es aquel uno de los servicios menos estudiados, y por consiguiente más desatendidos.

La comision ha prescindido de examinar si pueden ó no coexistir la libertad de enseñanza y la oficial sostenida y organizada por el Estado; si en el primer caso debe limitarse la accion de éste á realizar por sí y con sus propios medios tan solo lo que al individuo ó á la asociacion no les sea posible sin ninguna otra in-

tervencion ni ingerencia en asunto de tal importancia; y partiendo de la actual organizacion, por más viciosa ó incompleta que la considere, se ha limitado á proponer algunas modificaciones, no esenciales, aunque sí de cierta importancia en los servicios que constituyen la Direccion de instruccion pública.

La comision llama la atencion de la Cámara y del Gobierno sobre el art. 2.° de los capítulos 12 y 13, «Personal y material del Colegio de sordo-mudos,» instituto de carácter benéfico tanto ó más que de enseñanza, y que por lo mismo, ó debiera pasar á Gobernacion por el primer aspecto, ó de continuar en Fomento exige una reorganizacion que le haga más útil al país en general, puesto que tan exorbitante y no bien justificada es la cifra de su presupuesto, en el que la comision cree pueden introducirse modificaciones de importancia.

Las principales que la comision somete á la Asamblea, aparte de otras menos graves que el debate dará ocasion de exponer, son: primero, indicar como conveniente la igualacion de los sueldos asignados á los catedráticos de una misma antigüedad y categoría en las diferentes Universidades y escuelas, pues ninguna razon científica, administrativa ni de equidad abona la desigualdad de sueldos entre dos profesores de la misma asignatura, tan solo por servir el uno en Madrid, y en Barcelona el otro, por ejemplo. Segundo, la supresion de los escalafones en todo el profesorado, gérmen de abusos que ha destruido la fraternidad, compañerismo y legítima emulacion que entre sus indivíduos debiera existir, sustituyendo á las actuales categorías un premio de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicio en la enseñanza, no pudiendo precisar la cifra á que esta última alteracion ascienda, por carecer de datos fijos y seguros para ello.

La igualacion de los sueldos produciría un aumento de 216.000 pesetas á la partida consignada para los 365 catedráticos, número excesivo, que hoy figuran en el presupuesto; pero este aumento podria quedar suficientemente compensado, aun aceptando el crecido número de los 365 catedráticos de facultad, con la supresion de las 83.000 pesetas que se consignan en el presupuesto para *aumento de sueldo á los residentes en Madrid*, ventaja injustificada sobre todos los demás catedráticos de las Universidades de España; con la de 10.000 pesetas que figuran para los supernumerarios, clase que ya no debe existir; con la de 206.000 pesetas que se consignan para aumento por categorías, suprimiendo éstas, ó sean los escalafones, á los que, como se ha dicho, debiera sustituirse el premio de 500 pesetas por cada cinco años de servicio en la enseñanza con Real nombramiento, y con la de 8.000 pesetas que figuran tambien en el presupuesto de la facultad de ciencias de Madrid, para un profesor de dibujo y cuatro auxiliares, personal que no aparece para la misma facultad en ninguna otra Universidad de España.

Entretanto la comision ha consignado el crédito preciso para que puedan recibir los ascensos á que con arreglo á la legislacion actual tienen derecho los profesores de las escuelas especiales, á tenor de lo prevenido en Reales decretos de 5 de Mayo y 27 de Octubre de 1871.

Tambien cree la comision que debe proponer á la Asamblea la refundicion de las seis academias, hoy existentes, en un Instituto nacional, subdividido en tantas secciones como aquellas son hoy.

Igualmente se somete á la consideracion de la Cámara la supresion del cargo de director del Museo nacional de pintura y escultura, cargo honorífico que deberá desempeñar el director de la Escuela especial de Bellas artes, con una gratificacion de 2.500 pesetas, estableciéndose dos subdirectores, uno de la seccion de pintura y otro de la de escultura, con 6.000 pesetas cada uno, resultando tambien alguna economía.

La comision hace notar que ha eliminado del capítulo 19, art. 1.°, las partidas de 8.000 y 13.750 pesetas que se aplican en el presupuesto al pago de plazos por objetos adquiridos respectivamente á los señores Amat y Miró para el Museo arqueológico, en virtud de Reales órdenes que considera improcedentes, puesto que recargan presupuestos sucesivos para una atencion que, por conveniente que sea, no está bastante justificada su ineludible necesidad.

Análogas observaciones explican la reduccion que en el mismo capítulo y artículo introduce la comision á la partida de 180.000 pesetas que figuran para suscriciones y adquisicion de obras para las Bibliotecas, porque ni puede seguirse un criterio seguro y verdaderamente justificado para llenar este servicio, como la experiencia lo acredita, ni la comision estima que en el estado actual del Tesoro deba recargarse el presupuesto con una cantidad tan crecida, para un servicio de que muy bien puede prescindirse, y hasta negarse que el Estado deba obligar al contribuyente á que lo sufrague.

Estudiando la comision el estado en que se encuentran los establecimientos científicos oficiales, hubiera deseado mejorar el del Observatorio astronómico de Madrid, y considera que podria darse esta inversion al producto de la venta de su *Anuario.*

Aun limitando la comision sus modificaciones, resulta gravado por ellas el presupuesto; si bien una parte no corta del gravámen que ofrece el que la comision presenta, comparado con el proyecto del Gobierno, procede de los créditos adicionales remitidos por el Ministerio para su inclusion.

La comision remite al próximo debate, como ya ha indicado, la satisfaccion de su deseo de explicar detalladamente las alteraciones de menor importancia que ha considerado precisas, y tiene el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para el ejercicio de 1872-73.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
		Administracion central.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	484.750
2.°	»	Material de idem	»	110.000
		Administracion provincial.		
3.°	»	Personal	»	616.900
4.°	»	Material	»	45.000
				1.256.650
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.		
		Agricultura.		
5.°	1.°	Personal de agricultura	62.500	
	2.°	——— de montes	1.226.125	1.288.625
6.°	1.°	Material de agricultura	1.015.215	
	2.°	——— de montes	128.000	1.143.215
		Industria.		
7.°	1.°	Personal facultativo de minas	748.250	
	2.°	——— de la junta facultativa de minas	14.500	762.750
8.°	1.°	Material de la junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	85.000	88.000
		Comercio.		
9.°	Unico.	Personal	»	35.000
10.	»	Material	»	7.970
11.	»	Gastos generales de agricultura, industria y comercio.	»	16.000
				4.598.210
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Primera enseñanza.		
12.	1.°	Personal de las escuelas normales centrales	44.500	
	2.°	——— del Colegio de sordo-mudos y ciegos	37.250	81.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos.
13.	1.°	Material de las escuelas normales centrales.........	14.000	
	2.°	——— del Colegio de sordo-mudos...............	97.500	
				111.500
		Segunda enseñanza.		
14.	Unico.	Personal.................................	»	165.000
		Enseñanza superior y profesional.		
15.	1.°	Personal de Universidades..................	2.065.425	
	2.°	——— de escuelas especiales..................	951.038	
				3.016.463
16.	1.°	Material de Universidades..................	95.000	
	2.°	——— de escuelas especiales..................	113.700	
	3.°	——— de clínicas............................	61.000	
				269.700
		Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
17.	1.°	Personal de academias......................	121.446,25	
	2.°	——— de bibliotecas, archivos y museos.........	521.592,50	
	3.°	——— del observatorio astronómico............	49.500	
	4.°	——— de la calcografía nacional...............	14.375	
				706.913,75
18.	1.°	Material de academias......................	122.000	
	2.°	——— de bibliotecas, archivos y museos.........	117.500	
	3.°	——— del observatorio astronómico............	16.500	
	4.°	——— de la calcografía nacional...............	3.000	
				259.000
		Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.		
19.	1.°	Material para fomento de las letras...........	187.000	
	2.°	——— de antigüedades.......................	64.000	
	3.°	——— de gastos diversos.....................	290.000	
				541.000
		Alquileres de los edificios de instruccion pública y subvenciones á las escuelas.		
20.	Unico.	Material..................................	»	72.000
				5.223.326,75
		OBRAS PÚBLICAS.		
		Gastos generales.		
21.	1.°	Personal facultativo.......................	2.313.000	
	2.°	——— de la Junta consultiva..................	16.500	
	3.°	——— del depósito de planos..................	6.000	
	4.°	——— del servicio general de provincias.........	137.080	
			2.472.580	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas.....	579.219	
				1.893.361
22.	1.°	Material de la Junta consultiva...............	5.700	
	2.°	——— de las obligaciones generales............	760.750	
				766.450

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		Carreteras.		
23.	1.°	Material de nueva construccion..................	29.087.000	
	2.°	——— de reparacion........................	3.225.816	
	3.°	——— de conservacion......................	7.608.925	
	4.°	——— de la Junta de carreteras de Cataluña.......	67.390	
			39.989.131	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	30.412.816	
				9.576.315
		Obligaciones fijas por obras concluidas.		
24.	Unico.	Material..................................	171.783	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	171.783	
				»
		Ferro-carriles.		
25.	1.°	Personal facultativo........................	264.730	
	2.°	——— administrativo......................	295.880	
				560.616
26.	1.°	Material de estudios........................	125.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa..............	22.200	
	3.°	——— de la idem administrativa...............	6.000	
				153.200
		Aprovechamiento de aguas.		
27.	Unico.	Personal..................................	»	67.605
28.	1.°	Material de nueva construccion................	920.000	
	2.°	——— de reparacion........................	110.000	
	3.°	——— de conservacion......................	170.375	
				1.200.375
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	1.030.000	
				170.375
		Navegacion marítima.		
29.	1.°	Personal de puertos........................	34.310	
	2.°	——— de faros............................	371.580	
	3.°	——— de boyas............................	4.380	
				410.270
30.	1.°	Material de puertos........................	7.524.000	
	2.°	——— de faros............................	534.000	
	3.°	——— de boyas............................	50.000	
			8.108.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	7.000.000	
				1.108.000
		Construcciones civiles.		
31.	Unico.	Material..................................	1.653.600	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	1.515.600	
				138.000
				14.844.192

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		ESTADÍSTICA.		
		Instituto geográfico.		
32.	Unico.	Personal................................	2.237.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	1.500.000	
				737.000
33.	»	Material................................	»	30.000
		Trabajos geográficos y metrológicos.		
34.	Unico.	Material................................	2.211.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	1.500.000	
				711.000
		Gastos generales.		
35.	Unico.	Material................................	»	35.000
				1.513.000
		GASTOS PRODUCTIVOS.		
36.	Unico.	Material de instruccion pública..................	»	15.500
37.	»	——— de administracion de fincas..............	»	7.500
				23.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
38.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	4.676.302,96
39.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..........................	(Memoria.)	»
40.	»	——— procedentes de los créditos concedidos por leyes especiales..................	(Memoria.)	»
				4.676.302,96

RESÚMEN DE LA SECCION SÉTIMA.

Servicio general..................................	1.256.650
Agricultura, industria y comercio..................	4.598.210
Instruccion pública................................	5.223.326,75
Obras públicas....................................	14.844.192
Estadística.......................................	1.513.000
Gastos productivos................................	23.000
Ejercicios cerrados................................	4.676.302,96
	32.134.681,71

DISPOSICIONES.

Primera. Se autoriza al Gobierno para que eleve al 5 por 100 el 1 por 100 de amortizacion de las obligaciones para obras públicas que se crean por el apéndice letra *M* de este presupuesto, entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito consignado á este servicio.

Segunda. El Gobierno satisfará á las compañías de ferro-carriles en construccion las subvenciones, auxilios ó anticipos que les correspondan, en títulos de la Deuda consolidada interior, hasta tanto que tenga en su poder títulos definitivos de obligaciones de ferro-carriles para atender á este servicio.

Tercera. Queda prohibido todo ingreso en los cuerpos de ingenieros de caminos, canales y puertos, de montes y de minas, mientras existan individuos de los mismos en el estado de excedencia.

Palacio de la Asamblea 21 de Febrero de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Francisco Javier Higuera, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas del Sr. Padial al dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la Asamblea Nacional la siguiente enmienda al art. 2.° del dictámen sobre la ley de abolicion de la esclavitud:

«Art. 2.° Los actuales esclavos entrarán en el pleno goce de la libertad dentro de los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid.*»

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Febrero de 1873.=Luis Padial.=José Ayuso.=Arturo Soria.=Fernando de Castro.=José Fernando Gonzalez.=Manuel García Maitin.=Joaquin María Sanromá.»

Los Representantes que suscriben proponen á la Asamblea se sirvan admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre la abolicion de la esclavitud que se discute:

«Art. 4.° El Estado acudirá á las primeras necesidades de los libertos, entregando 25 pesetas á cada uno.»

El art. 4.° será 5.°

El art. 5.° será 6.°, redactando su primera parte de esta manera:

«El Estado destinará 30 millones de pesetas á los efectos de los artículos 3.° y 4.°, etc.»

El art. 6.° será 7.°, añadiéndole el siguiente tercer párrafo:

«La subvencion á los libertos, señalada en el artículo 4.°, siempre será en efectivo, cargándola en todo caso al presupuesto ordinario de 1873-74.»

El art. 8.° será 9.°

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Febrero de 1873.=Luis Padial.=José Ayuso.=Arturo Soria.=Joaquin María Sanromá.=Eulogio Eraso.=Eleuterio Maisonnave.=Rafael Primo de Rivera.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision de Organizacion del resguardo marítimo.=El Sr. Rojo Arias manifiesta que el Sr. Muñoz (D. Cesáreo) se adhiere á la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.=Se acuerda comunicar á Fomento las preguntas del Sr. Roldan, sobre separacion de algunos empleados que obtenian sus plazas por oposicion, y acerca de si es este el momento oportuno de resolver el expediente de cortas de Balsain.=El Sr. Primo de Rivera pregunta si el Gobierno está dispuesto á castigar todas las faltas de disciplina, empezando por los generales, y ruega á la Mesa la pronta discusion de la proposicion sobre títulos y condecoraciones.=La pregunta se comunicará á Guerra, y al ruego contesta la Presidencia.=Se reciben con agrado las felicitaciones que dirigen á la Asamblea por la nueva forma de gobierno, el partido republicano de Carrion de los Céspedes, varios vecinos de Campofrío, y el comité republicano de Fuente Ovejuna.=Pregunta del Sr. García de La Foz acerca del exacto cumplimiento del decreto de 6 de Mayo de 1870.=Se comunicará á Fomento.=El Sr. Cisa pide al Gobierno dé explicaciones sobre el estado de Cataluña, y pregunta si está dispuesto á cumplir el decreto de 1.° de Diciembre de 1872, suprimiendo los juzgados de Marina.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. Zorrilla (D. Ramon), relativa al cumplimiento del proyecto últimamente publicado por el Sr. Montero Rios, sobre administracion de justicia.=Se comunicará al Gobierno.=El Sr. Olave pregunta si el Gobierno está dispuesto á establecer elementos de fuerza pública bastantes para terminar la guerra civil.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Figuerola anuncia una interpelacion acerca de los peligros que puede ofrecer la indisciplina del ejército.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece ponerse de acuerdo con los demás señores Ministros para contestar, á ser posible, hoy mismo.=El Sr. Vidart pregunta: primero, si el Ministro de la Guerra sabe los graves síntomas de indisciplina que existen en el ejército; segundo, si tiene algun pensamiento acerca de organizacion militar; tercero, si cree que su gestion en el Ministerio de su cargo conduce á otra cosa que no sea la ruina y descomposicion del ejército; y cuarto, si sabe hasta qué punto perturba las instituciones militares el no atenerse á lo que exigen las leyes.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Orden del dia: Dictámenes de peticiones.=Sin discusion se aprueban los comprendidos, desde el núm. 1 al 13.=Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Reanuda su discurso el Sr. Rojo Arias.=Rectificaciones de los Sres. Suarez Inclán y Rojo Arias.=Alusion personal del Sr. Sanz.=Discurso del Sr. Romero Ortiz, en contra.=Se suspende esta discusion.=Discurso del Sr. Ministro de Estado dando seguridades de que el órden no será alterado.=Interpelacion del Sr. Figuerola respecto á los temores de indisciplina en el ejército.=El Sr. Vicepresidente (Gomez) pregunta si pasadas las horas de Reglamento, se suspende el debate ó se proroga la sesion.=Consultada la Asamblea acuerda esto último, y el Sr. Figuerola termina su interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Presidente da por terminado el incidente.=Pasa á la comision de Actas la credencial del señor

Muñoz y Muñoz, electo por Arenas de San Pedro. =Queda enterada la Asamblea del nombramiento de presidente y secretario de la comision sobre incapacidad y admision de excusas de los concejales. =Idem sobre la comunicacion del Gobierno, relativa á la causa seguida contra el Sr. Rubau. =Pasan á la comision de Abolicion de la esclavitud dos enmiendas, y á la de Presupuestos otra del Sr. Navarrete. =A la de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría. =Orden del dia para el lunes: Continuacion de la discusion pendiente; presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, y demás asuntos señalados. =Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

La Asamblea quedó enterada de que la comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley organizando el resguardo marítimo, habia elegido presidente al Sr. Oreiro y secretario al Sr. Suances.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra.

El Sr. **ROJO ARIAS**: El Sr. D. Cesáreo Muñoz, Diputado por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, enfermo hace dias y ausente de esta capital, me encarga especialmente que manifieste á la Asamblea que se adhiere á la mayoría en la votacion del dia 11 de este mes determinando como forma de gobierno de España la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Roldan tiene la palabra.

El Sr. **ROLDAN**: Me propongo dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Fomento; y como S. S. no se halla en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselas.

¿Sabe el Sr. Ministro que por consecuencia de la pretendida reforma del personal de su Secretaría se vienen cometiendo en aquel departamento ilegalidades de gran consideracion, tales como la de separar de sus puestos á individuos que los han ganado en oposicion pública, y que tienen prestados eminentes servicios á la causa de la libertad y de la administracion? ¿Está el Sr. Ministro dispuesto á reparar inmediata y cumplidamente estas ilegalidades y estas injusticias?

¿Sabe el Sr. Ministro de Fomento que está pendiente de resolucion en su Secretaría cierto expediente sobre ciertas célebres cortas de pinos en los montes de Balsain? ¿Cree S. S. que es la ocasion presente, que es la actualidad el momento oportuno de resolver ese expediente?

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Las preguntas del Sr. Roldan se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: En el dia de ayer, el Sr. Ministro de Estado se sirvió manifestarnos que el capitan general de Cataluña, Sr. Gaminde parecia que habia faltado á sus deberes por haberse salido de la plaza estando amenazada de conflictos y no habiendo esperado el relevo para resignar el mando; yo pregunto al Gobierno y al Sr. Ministro de la Guerra especialmente, si está dispuesto á castigar todas las faltas militares de insubordinacion é indisciplina, y muy especialmente empezando por los generales.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, dirigiré un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): Puede V. S. hacerlo.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: El Sr. Diputado Don Arturo Soria tiene presentada al Congreso una proposicion de ley aclarando la base tercera del apéndice letra *E* del Presupuesto de ingresos, relativa al impuesto sobre grandezas y condecoraciones, cuyo art. 1.° dice así:

«El impuesto anual establecido sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones, se considera aplicable únicamente á los que le hayan obtenido desde 1.° de Enero de 1873, ya por nueva concesion, ya por derecho de sucesion.»

Como esta proposicion afecta á todos los que tienen títulos y condecoraciones, incluso á los militares que tenemos grandes cruces, y á los cuales se ha dado un plazo para que se decidan por la aceptacion ó la renuncia, ruego á la Mesa que haga cuanto esté de su parte para que cuanto antes se tome una resolucion sobre esta proposicion, de la cual ha de depender nuestra aceptacion ó nuestra renuncia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): Señor Representante, las proposiciones que proceden de individuos pertenecientes á la Asamblea, tienen marcados sus trámites en el Reglamento: si son tomadas en consideracion, pasan á las secciones para nombramiento de comision, y hasta que la comision da su dictámen y se discute, no hay manera de tomar resolucion sobre ellas; cuando se haya dado dictámen sobre la proposicion á que S. S. se refiere, la Mesa tendrá presente su ruego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Payela tiene la palabra.

El Sr. **PAYELA**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion de varios vecinos de Carrion de los Céspedes, felicitándola por haber adoptado como única forma de gobierno en España la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. García de La Foz tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA DE LA FOZ**: Siento que no se

encuentre presente el Sr. Ministro de Fomento, á quien tenia que dirigir una pregunta; pero como la Mesa ha de comunicársela, no tengo inconveniente en usar de la palabra.

Deseando evitar al Sr. Ministro una interpelacion, que voy creyendo necesaria, sobre la manera de administrar la instruccion pública, vengo dirigiéndole algunas preguntas á fin de que fije su atencion en esta cuestion, y hoy le dirijo este ruego, con el objeto de que fije la atencion en el espíritu con que en la Universidad de Madrid y en otras de provincias se interpreta el decreto de 6 de Mayo de 1870, relativo á exámenes. En la Universidad de Madrid, entre otras maneras de interpretar este decreto en sentido no liberal, sino restrictivo, hay una que hoy se está poniendo en práctica. Por este decreto se concede el exámen en Febrero á todos los alumnos que hayan salido suspensos en otros exámenes; pero ahora ocurre que el señor rector de Madrid solo admite á exámenes en Febrero á los que tienen pedida la papeleta hasta el dia 19. ¿Tiene atribuciones para esto el señor rector? ¿Es este el espíritu del decreto? Llamo, pues, la atencion del Sr. Ministro sobre este punto: y si S. S. no se fija en la manera con que la instruccion pública se viene administrando, yo me veré en el doloroso caso de hacerle una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): Tiene la palabra el Sr. Soler y Plá.

El Sr. **SOLER Y PLÁ**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento y varios vecinos de Campofrio, provincia de Huelva, felicitándolas por el acuerdo tomado en la sesion del 11 de Febrero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): Tiene la palabra el Sr. Cisa.

El Sr. **CISA**: Están circulando noticias varias sobre sucesos ocurridos en Cataluña; y como todos estamos ignorantes de lo que allí pasa por la falta de correos, y porque las vías telegráficas en algunos puntos están interrumpidas, yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos explicara cuanto sepa respecto á estos acontecimientos.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir una súplica al Ministro á quien corresponda. En 1.° de Diciembre del año próximo pasado se dictó una ley suprimiendo los juzgados de Marina y sustituyéndolos por consejos de guerra; y como no ha dado ningun resultado el decreto, yo suplico al Sr. Ministro del ramo que procure que lo más pronto posible se dé cumplimiento á este decreto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Voy á contestar á la primera parte de la pregunta del Sr. Cisa. Desea saber S. S. lo que pasa en Barcelona; ya ayer se dieron algunas explicaciones, y yo no puedo hacer otra cosa que repetir y completar las explicaciones dadas ayer á la Cámara.

Las noticias que han corrido respecto á los acontecimientos de Barcelona son, no solo exageradas, sino en su fondo completamente falsas, como voy á demostrar relatando los hechos. La Cámara sabe que habia sido sustituido el general Gaminde por el general Contreras; el general Gaminde resignó el mando en el segundo cabo, Sr. Andía. Coincidió este hecho con el de haberse reconcentrado algunos batallones del ejército en Barcelona, y esto produjo cierta excitacion, lo cual no debia extrañarse en momentos como los actuales.

Al mismo tiempo se dió la órden de salida de otra columna, y corrió la voz de que precisamente las columnas que salian eran las más adictas y las que con más entusiasmo habian recibido el establecimiento de la República. Esto produjo mucha excitacion en la poblacion, porque se creyó que obedecian á otro plan, y claro es que no existia tal plan; pero en estos momentos no debe extrañarse que hechos insignificantes que pasarian desapercibidos en otras circunstancias, en las presentes traigan ciertas consecuencias y produzcan alarmas en la opinion pública. El segundo cabo, señor Andía, se encontró sin fuerza moral, y resignó á su vez el mando en la autoridad inmediata. Y aquí pararon los acontecimientos, porque se convenció todo el mundo de la buena fé de las autoridades militares y de las civiles. Salieron la mayor parte de las fuerzas del ejército á combatir las facciones, y las restantes se adhirieron entusiastas á la República, aunque ya lo habian hecho antes. La Diputacion provincial y su presidente, que es quien sustituye al gobernador, y el jefe que sustituyó al capitan general desde ayer, están pidiendo por una larga série de telégramas que vayan las autoridades legítimas designadas por el Gobierno nombrado por la Asamblea Nacional.

Por consiguiente, todas esas noticias separatistas, de federacion y de independencia son absolutamente falsas; lo que pide toda Cataluña es que vayan las autoridades nombradas por el Gobierno, y en efecto, salieron ayer el Sr. Lagunero y hoy el Sr. Contreras, y la calma, segun los últimos partes, se ha restablecido por completo y ha entrado la poblacion en situacion normal.

Estos son los hechos exactos que yo puedo relatar, pues aunque esperaba que viniera el Ministro de la Gobernacion con los partes originales, aunque no los tengo aquí, los recuerdo de memoria con exactitud, porque he fijado muchísimo en ellos la atencion. Puede tener la Asamblea la seguridad completa de que en Cataluña, aparte el movimiento carlista, y en Barcelona especialmente, se disfruta tranquilidad; y que este movimiento de Barcelona no ha trascendido á los otros pueblos, sino únicamente á la capital, que es la que está pidiendo que vayan las autoridades nombradas por el Gobierno, y que no hay nada de cierto en las noticias que con la intencion que todos los Sres. Representantes comprenderán, se esparcen por todas partes y llegan á todos los ámbitos de la Península, exageradas completamente. Por lo tanto, esté seguro el Sr. Cisa y los señores Representantes del país que los hechos son tales como los he relatado.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La segunda pregunta del Sr. Cisa se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. **CISA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las noticias que acaba de dar, las cuales, aunque yo las tenia por ciertas, servirán para que el país sepa que en Barcelona se ha restablecido el órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Uña tiene la palabra.

El Sr. **UÑA**: He pedido la palabra para presentar una adhesion que dirigen á la Asamblea los republicanos de la villa de Fuente Ovejuna, por la nueva forma de gobierno en que se ha constituido el país.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Ramon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Ramon): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno, que servirá para que en parte puedan salir de la duda en que viven algunas localidades.

¿Piensa el Poder ejecutivo establecer la administracion de justicia segun el proyecto últimamente publicado en la *Gaceta* por el Sr. Montero Rios? En tal caso, le ruego procurre atender las reclamaciones de algunas provincias, como la de Segovia, cuya Diputacion provincial y muchas municipalidades por unanimidad las han hecho, sin que para ello haya habido mayoría ni minoría, y sin que sea cuestion de partido, no creyendo bastante un tribunal de partido para aquella provincia, con el que no se atenderia de un modo preciso á la pronta administracion de justicia. Ruego, pues, al Gobierno que tenga en cuenta esa reclamacion y que la hagan suya en su dia por unanimidad los Sres. Representantes de la Nacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo la pregunta y ruego de su señoría.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. **OLAVE**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Gobierno; y para que se las dé la debida interpretacion, empiezo por declarar que no tienen objeto ninguno agresivo, ni pueden tenerlo, puesto que á todos consta mi deseo de contribuir al afianzamiento de la situacion y que la República se consolide, como es de creer, para que goce el país de tranquilidad y seamos dignos del nombre de un gran pueblo.

Pero saben los Sres. Representantes del país y el Gobierno, que cuando se verifica una gran trasformacion, como la inmensa que tan feliz y pacíficamente hemos llevado á cabo, no pueden menos de tomar cierto empuje, aunque no sea más que durante breves momentos, los adversarios jurados de la libertad. Así es que las facciones en Navarra, aunque materialmente no hayan tenido gran aumento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): Señor Representante, á la pregunta.

El Sr. **OLAVE**: Es para prepararla, Sr. Presidente. Sin embargo, efecto de estas circunstancias, existen ciertos temores, y yo creo que la contestacion que se digne darme el Gobierno de la República servirá para tranquilizar á todos los buenos liberales de aquella provincia; y con este objeto, y no con otro, es con el que hago la pregunta. ¿Considera el Gobierno de la República que una de las atenciones preferentes es extirpar las facciones de Navarra, Cataluña, Barcelona y Provincias Vascongadas? Y de considerarlo así, ¿no cree que los medios empleados hasta el dia no son lo bastante eficaces, y que á pesar de la conocida bravura de las tropas y no menos de la distinguida y nótoria inteligencia de los generales que han estado al frente de ellas, no se ha conseguido un resultado tal cual es de apetecer, y falta algun elemento, que no puede menos de ser el de las fuerzas populares armadas y sujetándolas á un régimen especial, que podia estar dentro del voto particular que yo mismo combatí, de la ley de reemplazo del ejército? En una palabra, ¿se halla dispuesto el Gobierno á establecer elementos de fuerza pública que sean á un mismo tiempo garantía de órden y de libertad, y nos prometa un eficaz y próximo término á las turbulencias de los carlistas? A esto queda reducida la pregunta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pregunta el Sr. Olave si considera el Gobierno que es una de las primeras necesidades concluir con las facciones carlistas. Pues bien; no es una de las primeras: si se me permite la palabra, es la primera de todas, y para esto es necesario reconcentrar todas las fuerzas de la Nacion, tanto las fuerzas del ejército como las fuerzas populares; y ya ayer sobre este punto se dieron explicaciones completas, y está en el ánimo del Gobierno proceder al armamento de las fuerzas populares, para llegar al fin que desea el Sr. Olave, y que deseamos todos.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. **OLAVE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): El Sr. Figuerola tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROLA**: He pedido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno; y si bien el Sr. Ministro de Hacienda no es el que debiera estar llamado á contestarla, como se refiere principalmente á las indicaciones que ha hecho sobre el estado de Barcelona y sobre la disciplina del ejército, yo rogaria á su señoría, que si lo tiene á bien, respetando el derecho del Gobierno de contestar á una interpelacion cuando lo crea conveniente, que hoy, ó en la sesion de esta tarde, ó en la de esta noche, se dignase contestar á la interpelacion, ó anunciárselo á sus compañeros. Respeto este derecho que el Gobierno tiene; yo soy el primero en respetarle; pero las circunstancias son de tal naturaleza, pueden ocurrir tales sucesos mañana respecto á la disciplina del ejército, que antes con antes, y hoy, si es posible, esta cuestion debe debatirse en la Asamblea; por esto ruego al Sr. Ministro de Hacienda, como individuo que es del Gobierno, como conocedor de las cuestiones que yo pudiera plantear aquí, que se sirva aceptar, si lo tiene á bien, el contestar á mi interpelacion, que de ninguna manera puede ser hostil al Poder ejecutivo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Yo por mi parte tendria mucho gusto en contestar en el acto á mi amigo el Sr. Figuerola; pero comprende su señoría que yo no debo hacerlo sin contar con mis compañeros y sin recoger todos aquellos datos que crea necesarios para dilucidar la cuestion. Yo, sin embargo, trasmitiré el deseo del Sr. Figuerola á todos los indivíduos del Gobierno, y tenga seguridad S. S. de que hoy mismo le contestaré, si es posible hacerlo.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene su señoría.

El Sr. **VIDART**: He pedido la palabra para hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra; y puesto que no se halla presente, ruego á la Mesa que se las comunique.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra los graves síntomas de indisciplina que existen en el ejército en los momentos actuales? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á hacer cumplir las ordenanzas, en tanto que no estén reformadas, porque hay que cumplir la ley, sea como sea, en todo su rigor y para todos, lo mismo para los que faltan arriba, que son muchos, que para los que faltan abajo, que no son pocos? ¿Tiene algun pensamiento el Sr. Ministro de la Guerra acerca de la organizacion militar que ha de sustituir en plazo breve, muy breve, á la que hoy existe? ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que la gestion suya en el Ministerio de su cargo conduce á otro resultado que no sea la ruina y la descomposicion total del ejército? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra hasta qué punto perturba las instituciones militares el no atenerse en todo y para todo á lo que exigen las leyes? Estas son las preguntas que yo deseo que se comuniquen al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Mininistro de **HACIENDA** (Echegaray): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Echegaray): Sin perjuicio de que el Sr. Ministro de la Guerra conteste á las preguntas del Sr. Vidart, yo debo decir algo sobre la gravísima cuestion que S. S. ha tocado, y es difícil mi situacion, que no solamente tengo que responder de la Hacienda, que no es poco responder en estos momentos, sino tambien del ejército. Yo le digo al Sr. Vidart que tenga seguridad absoluta de que el Gobierno está decidido á todo trance y por todos los medios, á mantener la disciplina del ejército, porque sin ella no hay salvacion posible ni para la libertad, ni para la República, ni para la Pátria, sin mantener la disciplina del ejército, de ese gran elemento de cohesion, el único que puede salvarnos en estos momentos críticos, porque si no vendria la disolucion general; y como esto no lo quiere el Gobierno, no lo quiere nadie, ni nadie puede quererlo, sino aquellos que algo pueden esperar de la disolucion de la actual situacion, así que el Gobierno, por todos los medios, por más enérgicos y vigorosos que sean, está resuelto á todo trance á mantener la disciplina del ejército.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sorní): Discusion de os dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 1 al 14 (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 7, *sesion del* 20 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, en la forma siguiente:

«Número 1. Los confinados en el presidio correccional de Valencia solicitan se les conceda indulto.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 2. La comision permanente de la Diputacion provincial de Guadalajara solicita se gestione por el Gobierno la devolucion de la plaza de Gibraltar.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 3. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Requena solicitan que al discutirse la ley sobre arreglo de tribunales se declare vitalicio el ejercicio del cargo que desempeñan.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 4. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, provincia de Soria, solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 5. D. Fernando Delmás y Roca, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Tortosa, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 6. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Vitoria solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 7. D. Joaquin Estellés, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Játiva, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 8. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias, solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 9. Los escribanos de actuaciones del juzgado de primera instancia de Baeza solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 10. D. Ildefonso Azcona y Zalduendo, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Aoiz, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 11. Los escribanos de actuaciones de los juzgados de primera instancia de Valladolid solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 12. D. José de Tiedra y Gamez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Toro, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Organizacion del poder judicial.

Núm. 13. Los presos de la cárcel de Madrid, complicados en los sucesos de la noche del 11 de Diciembre último, solicitan se les ponga en libertad.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 14. Varios vecinos de la villa de Monóvar, provincia de Alicante, en vista de que en diferentes litigios que tienen pendientes en el juzgado de primera instancia de dicho partido no tienen representacion, por negarse los procuradores á admitir de los litigantes que no sean dirigidos por letrados de su parcialidad, solicitan que se apruebe la proposicion del Sr. Becerra, declarando que todo español mayor de edad puede com-

parecer en juicio sin necesidad de procurador, y así se evitarán los males que deploran.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Sorní): Continúa la discusion sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado;* Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero;* Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem;* Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem;* Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem, y* Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad, y el Sr. Rojo Arias en el uso de la palabra.

El Sr. ROJO ARIAS: He de hacer gracia á los señores Representantes de la Nacion española del resúmen de lo que dije en la sesion de ayer, en la cual me limité á demostrar que mi estimable compañero el señor Suarez Inclán, ni habia combatido ni habia hablado siquiera del dictámen puesto á discusion; que S. S. se habia limitado, con una intencion política que responde á los antecedentes de S. S., á querer demostrar que el proyecto de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico, como que se habia impuesto al Gobierno de la Nacion española por una Potencia extranjera.

Yo rechacé esta apreciacion de S. S., que por otra parte habia quedado sin demostracion, y dije algo sobre la justicia, sobre la imperiosa necesidad que la Nacion española tiene de abolir la esclavitud.

El Sr. Suarez Inclán, respondiendo á las tradiciones del partido político á que S. S. pertenece, se declaró enemigo de toda reforma social, política y administrativa, toda vez que en las pocas palabras que consagró á la abolicion de la esclavitud nos dijo cuál era su criterio, sin embargo de que empezó su discurso declarándose abolicionista. El Sr. Suarez Inclán queria que la abolicion de la esclavitud, que S. S. se sirvió calificar de abolicion gradual, se dejara indefinidamente al lapso del tiempo, toda vez que queria que respetásemos la legislacion colonial, para vergüenza nuestra, rigiendo aún en las Antillas que por sarcasmo al parecer se quieren llamar provincias españolas, y fiando la abolicion de la esclavitud á las consecuencias de los resultados que venga á dar la ley prohibiendo la trata, completamente ineficaz, segun, no mi criterio ni el de la escuela política á que pertenezco, sino segun el criterio y la escuela política á que pertenece S. S., y la ley de 23 de Junio de 1870, vulgarmente conocida con el nombre de libertad de vientre.

Si S. S. se declaró enemigo de toda reforma en esto que pudiera llamarse cuestion social, se declaró enemigo de toda reforma en el órden político, económico y administrativo. Terminantemente nos anunció que sería una gran calamidad para las Antillas, que envolveria la pérdida de nuestra dominacion en las Antillas cualquiera reforma que en el órden económico ó administrativo allí se llevara, cualquiera reforma política que allí se intentase. Yo no he de rebatir las opiniones de S. S. oponiéndole las mias. Yo excito únicamente al señor Suarez Inclán á que recuerde cuáles vienen siendo, no ya las opiniones de los hombres más importantes del partido á que S. S. pertenece, sino hasta la de los hombres pertenecientes á los partidos más reaccionarios de este país; cuáles vienen siendo sus opiniones sobre este punto; yo le excito á que recuerde cuántos años van trascurridos desde que se viene sosteniendo la necesidad de las reformas políticas y económicas en nuestras Antillas, y desde que se estableció en la Constitucion de la Monarquía española que Cuba y Puerto Rico, restos únicos de nuestra vasta y antigua dominacion colonial, se habian de regir por leyes especiales.

El Sr. Suarez Inclán declaraba ayer perdidas las Antillas en el momento en que allí se llevase cualquiera reforma política. Su señoría, hablándonos de las perseverantes intenciones de los Estados-Unidos de anexionarse la isla de Cuba, y despues de la seguridad con que S. S. veia la emancipacion de aquella isla si se cumplian nuestros propósitos reformistas, se envolvia en una contradiccion que, si bien es de extrañar en el claro talento del Sr. Suarez Inclán, se explica perfectamente dada su pasion política, y dado tambien el carácter con que se ha revestido desde el principio esta cuestion. A S. S. no se le esconde de seguro, no ya el peligro, sino la imposibilidad de que en la isla de Cuba se piense en la emancipacion. ¿Qué es necesario, señores Representantes de la Nacion española, para que aquella isla, sujeta, no al Gobierno por desgracia, sino á la dominacion y explotacion de España, que viene siendo su Metrópoli; qué es necesario para que se entienda que quiere emanciparse? Pues es necesario que se considere con tal fuerza propia, en tales circunstancias de vitalidad, que por sí sola, sin auxilio ajeno, pueda establecer un Gobierno y mantenerle. ¿Puede creer esto la isla de Cuba? Por mucho que adelantase en prosperidad ¿se oculta á los insulares ni á los peninsulares que por su situacion y por la poca extension de su territorio ha de necesitar siempre vivir á la sombra de una Metrópoli? Aun cuando cuenta en su seno con elementos de prosperidad, ¿no ha de pensar en la eventualidad de un ataque exterior y en la imposibidad de los medios propios para defenderse?

Si pues á la isla de Cuba y á los habitantes de la isla de Cuba no se les oculta que por las condiciones especiales del territorio que constituye la isla han de tener necesidad de vivir á la sombra de una Metrópoli, es imposible que piensen en la emancipacion, como es imposible que piensen en la anexion á otra Metrópoli, si nosotros, aleccionados por la experiencia, oyendo sus clamores, teniendo presente el ejemplo de otras Naciones, que si fueron menos poderosas que la nuestra como Naciones coloniales, han logrado unos resultados bien distintos y más felices que los nuestros en aquellas regiones que un dia dominaron, cambiamos de política, y lejos de hacer que nuestras Antillas, que con poca sinceridad queremos nosotros llamar provincias españolas, cuando las tenemos sometidas á un régimen completamente distinto y contrario al que en la Metrópoli domina, continúen regidas como hasta hoy, nos apresuremos á plantear allí un sistema de reformas que nos dé mejores resultados que el sistema absolutista que el Sr. Suarez Inclán y sus amigos vienen sosteniendo. Hagamos que los habitantes de la isla de Cuba, siquiera pudieran ser ingratos hasta el punto de olvidar lo que deben á España, deseen permanecer anexionados á nuestra Pátria por gratitud, porque la Nacion española les lleva allí la libertad que necesitan y de que disfrutan los habitantes de la Metrópoli, en la parte necesaria, teniendo en cuenta las circunstancias distintas que militan en aquellas provincias respecto de las demás que constituyen la Nacion española.

El Sr. Suarez Inclán, como que queria atribuir el malestar de la isla de Cuba al simple anuncio de este proyecto de ley. Si esto no es pasion política, que lo juzgue el Sr. Suarez Inclán. ¿Cree S. S. que la depreciacion de los valores, de que ayer nos hablaba con gran calor y con gran pasion, cree S. S. que la situacion que ayer nos pintaba con negros y recargados colores, arranca solo del dia en que se anunció que iba á ser una verdad la oferta hecha y exigida hace más de dos años por los periódicos que representan las ideas de su señoría; cree S. S. que este solo es el orígen de esa situacion? ¿Cómo nos explica entonces el pensamiento, ya concebido por un grande amigo de S. S., ilustre hombre de gobierno de nuestro país, en los años de 1865 y 1866, donde ya reconoció la necesidad de pensar sériamente y de llevar á cabo cuanto antes las reformas políticas y administrativas de nuestras Antillas? ¿Por qué S. S. no busca la causa de esa perturbacion que ayer nos pintaba, en la guerra civil que está devastando la isla de Cuba? ¿Por qué no la busca, retrotrayendo un poco los tiempos, que de seguro recuerda su señoría con pena, que ya han pasado, en la situacion y en los sacrificios que tuvo que hacer la isla de Cuba cuando hubo de facilitar recursos para mantener políticas aventureras de un partido con el cual S. S. ha tenido, y creo que aún conserva grandes conexiones? Su señoría no ha acudido á esas fuentes, porque entonces sus argumentos todos hubieran ido contra el partido á que S. S. muestra simpatías; porque si se hubiera ocupado de las causas del estado de guerra en que se halla aquel país, S. S. hubiese tenido que reconocer que mientras que la madre Pátria, mientras que la Metrópoli no ha dejado de hacer toda clase de esfuerzos y sacrificios para concluir con la guerra civil, no puede atribuir á torpeza ni á mala voluntad el sostenimiento de aquella guerra, cuando en la isla de Cuba no ha habido autoridad superior desde la revolucion acá, y escusado es decir que mucho más antes de la revolucion, que no haya pertenecido al partido de S. S.

¡Que el solo anuncio de las reformas políticas puede entrañar una situacion, no ya peligrosa, sino completamente desastrosa para la isla de Cuba! ¡Ah, Sr. Suarez Inclán! Esa situacion la ha traido el sistema colonial que hipócritamente, contra lo ofrecido de una manera solemne en las leyes del país, ha mantenido el partido de S. S., especialmente en aquellas provincias.

No he de decir una palabra más en contestacion al discurso del Sr. Suarez Inclán. Su señoría no tuvo más que un punto de vista, punto de vista forzado, permítame S. S. que se lo diga, toda vez que S. S., más que á combatir el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, vino ayer aquí, segun expresó con la sinceridad que le distingue, á justificar la actitud que tomó en la otra Cámara en la sesion de 20 de Diciembre del año último. No he de decir más respecto al discurso del Sr. Suarez Inclán, toda vez que su tendencia exclusiva ha sido explicar aquella actitud, toda vez que no ha sido un pensamiento político bien definido y bien explicado, sino un cargo al entonces Gobierno radical, al Gobierno de la última dinastía española, suponiendo que se dejó imponer por las amenazas de una Potencia extranjera.

Yo deploro, por más que no me extrañe, dada la exaltacion de nuestras pasiones políticas, que el señor Suarez Inclán, sin combatir el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, despues de tomar la palabra en contra del dictámen que se discute, haya dicho que se opone á toda reforma en nombre de la integridad del territorio, y saliendo por su cualidad de celoso ciudadano español; yo deploro que el Sr. Suarez Inclán, prescindiendo de su punto de vista de hombre de partido, no haga la justicia de creer á todos los españoles tan celosos, tan amantes de su Pátria como S. S., y se atreva, sin pruebas, á acusar á un Gobierno de la Nacion española de lo que S. S. acusa al Gobierno radical. No era ese Gobierno, no era ese el partido á quien ese Gobierno representaba, no es ningun Gobierno ni ningun hombre político de este país, capaz de dejarse influir, capaz de dejarse imponer de la manera que S. S. supone.

Si fuéramos á citar ejemplos, ¡qué mal librados quedarian S. S. y su partido! Su señoría y algunos de sus amigos, dados á hacer paralelos entre la conducta del partido liberal español y el partido liberal llamado conservador, respecto de esta y otras cuestiones, quizá merecerán bien el que yo les recordara las famosas palabras dirigidas en un acto solemne (no ya en notas privadas de un Ministro de Relaciones extranjeras de un país extraño á su representante en la córte de Madrid); la amenaza solemne dirigida por un elevadísimo personaje al representante de la Nacion española, cuando le significaba que de la Reina de España dependia el que tomara esta ó la otra actitud en asuntos que solo importaban á la Nacion española. Estoy seguro que si el Sr. Suarez Inclán rectifica, lo hará para reconocer que no ha habido ningun género de imposicion contra el Gobierno español por el de los Estados-Unidos en la cuestion que se debate, y que, despues de todo, el proyecto que se discute no es más que el cumplimiento de los compromisos adquiridos hace muchos años, y para declarar que tiene palabras de censura contra aquella amenaza dirigida á aquel embajador de la Nacion española y de aquel Gobierno que contra ella no protestó.

Reconozco que no tengo derecho para contestar al Sr. Ulloa. Si yo lo intentara, podria parecer que no consideraba desechos los argumentos que el Sr. Ulloa expuso, por el dignísimo individuo de la mayoría que le contestó cumplidamente. Hay, sin embargo, un punto del discurso del Sr. Ulloa que me afecta, porque afecta á toda la Cámara, porque afecta á cada uno de los Representantes de la Nacion española.

Sobre esto puedo ya decir cuatro palabras sin caer en el exceso en que caeria de seguro si intentara contestar al fondo del discurso de S. S.

El Sr. Ulloa negó á esta Cámara autoridad para poder ocuparse de esta cuestion, y se la negó en un doble sentido; se la negó en el sentido de carecer de poderes directos de los electores á quienes representa, para ocuparse de la cuestion de la abolicion de la esclavitud; y se la negó en el sentido de que habiendo venido á existir esta Cámara por una circunstancia extraordinaria y de una manera anómala, segun se entienden los preceptos constitucionales en vigor, no podíamos discutir aquí en un solo Cuerpo el Senado y el Congreso, lo que teníamos facultades para discutir separados y funcionando cada uno de ellos en la Cámara legislativa á que corresponde.

Que nuestros poderes están limitados. ¿Por qué? ¿Por el silencio del cuerpo electoral cuya representacion aquí tenemos? Entonces, si aceptamos este criterio, es preciso declarar que ni esta Cámara, ni ninguna otra Cámara legislativa de las que han existido en este y en los demás países que parlamentariamente se rigen, tienen facultades para tratar de esta ley ni de otra ley alguna,

á no ser en Córtes Constituyentes convocadas expresamente al efecto.

Porque yo pregunto al Sr. Ulloa, á todos sus amigos, á los Representantes de la Nacion española: ¿están inspirados los electores y los candidatos de tal espíritu intuitivo, que cuando se va á proceder á una eleccion saben ya cuáles son los puntos todos de que se va á tratar en las Cámaras? ¿Limitan los electores los poderes que otorgan, determinan *á priori* las facultades hasta donde esos poderes se han de extender? ¿Presienten las necesidades que han de hacer preciso que funcione el poder legislativo?

¿Qué carácter tiene esta ley? Esta es una ley comun y ordinaria; por ser ley comun y ordinaria, por creer á estas Cámaras competentes para ocuparse de ella, vinieron el Sr. Ulloa y sus amigos que en mal-hora (en mal hora digo, no por S. SS., sino como hombre de partido y como amante del bienestar y de la felicidad de mi Pátria) habian abandonado, y vinieron á discutir precisamente la ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Y si estas Córtes no tienen el carácter de ordinarias, porque están reunidos el Senado y el Congreso formando una sola Cámara; y si no tienen el carácter de constituyentes, ¿me hacen S. SS. el favor de definir cuál es el carácter que tienen estas Córtes? ¿Es que me niega S. S. que está aquí representado el poder legislativo? Pues yo creo que no solamente está representado ese poder en las actuales Córtes, sino que hoy están representados aquí todos los poderes de la Nacion española, y que estas Córtes son hoy el único poder. ¿Cómo, pues, negar á estas Córtes la facultad de legislar?

El argumento, pues, empleado por el Sr. Ulloa, no puede tomarse más que como un argumento de los más débiles, y yo ruego á S. S. que no se ofenda de esta calificacion que empleo, que débil tenia que ser por la mala causa que S. S. sustentaba impugnando la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Señores Representantes, si yo me creia sin derecho para ocuparme del discurso del Sr. Ulloa, me creo con mucho derecho para recoger una alusion que un amigo mio político ha dirigido al partido á que pertenece, y al que yo he pertenecido y continúo perteneciendo. Me refiero á mi amigo particular el Sr. Gasset y Artime, y siento mucho que S. S. no esté en su banco, pues esto me obliga á ser más sóbrio en palabras y calificaciones que lo que hubiera sido si S. S. me escuchara.

El Sr. Gasset y Artime, no en tono de dar una leccion de consecuencia, porque eso no cabe en la proverbial y exagerada modestia de S. S., pero sí dirigiendo un cargo gravísimo de inconsecuencia al antiguo partido radical, dijo que él se quedaba en su puesto de guardian del campo monárquico, para cuando sus amigos volvieran á él. Yo respeto la actitud y la decision del Sr. Gasset y Artime; creo más: creo que S. S. ha escogido una posicion fácil y cómoda; creo que S. S. ha de poder llenar fácilmente su propósito y ha de poder ser buen guardian del campo que custodia, porque presiento que entre los que llama sus antiguos amigos, no ha de haber nadie que quiera volver á él.

El Sr. Gasset y Artime, monárquico sin dinastía en quien fijarse, segun nos dijo (y la Monarquía, señores Representantes, es una realidad que necesita encarnarse en una persona); dirigió una censura inmerecida á sus antiguos amigos políticos, toda vez que no debo suponer que quiera dirigírsela á su propia conducta; y demostrando una vez más su delicado y levantado pensamiento, se mostraba á la vez agradecido al partido en que ha militado, por la posicion que le dió llevándole al banco ministerial.

El Sr. Gasset y Artime, como que nos acusaba de haber abandonado el campo monárquico, de que modestamente se declaraba guardian, y de haber votado la República española. Perdonadme, Sres. Representantes de la Nacion, que yo, que estimo sobre todas las cosas la consecuencia política, me permita decir sobre esto cuatro palabras, siquiera sea corriendo el riesgo de molestaros.

No hay nada más consecuente, no hay nada más digno, no hay nada más patriótico que lo que ha hecho el antiguo partido radical. El partido radical, consecuente siempre con las tradiciones del partido de donde procede, siempre ha sido leal y jamás ha tenido como regla de conducta otro interés que el de la lealtad y el del bien de la Pátria.

El partido radical, compuesto de los dos partidos liberales que dieron la esencia á la revolucion de Setiembre; compuesto de dos de los tres partidos que tomaron parte en aquella revolucion, que lucharon por la realizacion de los principios políticos de toda su vida, y no por la realizacion de un acto, y no por la realizacion de un hecho, como el otro de los partidos que en la revolucion entraron, hizo que se estableciera en este país la democracia con la Monarquía. Por causas que no le pueden ser imputadas, por causas que no le puede imputar ninguno de los indivíduos que pertenezcan á cualquiera de las fracciones de la oposicion, que todas, absolutamente todas, y no digo que no pueda yo caer en ese achaque mañana que sea oposicion, quizás sea esta una circunstancia aneja á la debilidad humana, extremaron sus medios haciendo política pesimista y no perdonando dificultad ni género alguno de conflicto; el partido radical se encontró con que la Monarquía, una de sus dos aspiraciones esenciales, desaparecia por un acto propio y exclusivo de la persona que la representaba, y que se tenia que quedar solo con la democracia.

¿Qué hizo el partido radical, agrupándose como un solo hombre, sin embargo de la actitud del Sr. Gasset y Artime, al cual cito porque de sus palabras me estoy acupando, y sin embargo de la actitud de otros hombres muy importantes dentro del partido? Aceptar la forma republicana como la forma de gobierno en España, salvando así la democracia, que habia sido la idea generadora de la revolucion de Setiembre; salvando á este país, salvando á las mismas oposiciones de un conflicto gravísimo, que hubiera sobrevenido indudablemente si la actitud del partido radical no hubiera sido la que fué.

¿Hizo esto faltando en algo á los principios políticos que habia profesado? En manera alguna. Yo, Sres. Representantes, que no represento aquí más que mi humilde personalidad, creo ser intérprete en lo que hablo de las opiniones de mi partido; yo declaro que no he modificado en nada las ideas que tenia antes del 11 de Febrero respecto de mis principios políticos; yo declaro que entonces y hoy considero absolutamente indispensable para la salvacion de la democracia y de la libertad la forma republicana que votó la Asamblea. ¿Qué nos separaba á nostros de los republicanos, sino la forma? ¿Qué creíamos nosotros? Que la Monarquía democrática servia más y mejor al planteamiento, al desarrollo de la libertad y de los principios constitucionales escritos en la de 1869. ¿Por qué nos encontramos hoy uni-

dos? Porque por causas que á nadie son imputables, pero que si á alguno lo fueran no serian por cierto al partido radical, la Monarquía democrática, única que nosotros podíamos admitir, era aquí imposible, y no habíamos de ir á probar nuevas aventuras; ¿qué era, pues, lo que debíamos hacer? Aceptar la forma republicana, que despues de todo era una diferencia de forma, que no establece ninguna diferencia de principios entre los republicanos y nosotros, y que inmediatamente nos llevaba á evitar gravísimos conflictos y perturbaciones para este país, lo cual era en nosotros un deber ineludible.

Pero dado este caso, ¿es posible, puede á nadie ocurrírsele que el antiguo partido radical, que al ver sus esperanzas defraudadas respecto á la Monarquía democrática votó la forma republicana, vuelva á declararse monárquico? Esto es imposible.

Por esto creo que el Sr. Gasset, de buena fé, dirigió una grave ofensa al partido radical, como creo que su señoría, de buena fé tambien, se ha colocado en una posicion que tendrá que abandonar pronto, ya reconociendo que no ha sido el partido, sino S. S. quien se ha equivocado, ya dejando ese campo donde su señoría no ha de tener por cierto mucho que guardar, porque presumo que nadie le ha de ir á invadirle, para irse á otro campo que, si es monárquico, bien podria anunciar S. S. el campo que habia de ser ese. El señor Gasset en las últimas palabras de su discurso, dijo que allí no irá nunca; pero como S. S. está colocado en un plano inclinado, es posible que contra su voluntad, yo lo temo mucho, es posible que S. S. y algunos más, si le siguen por ese plano inclinado, vayan á la restauracion, que S. S. anatematizaba.

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: El Sr. Rojo Arias ha tenido á bien ocuparse del discurso pronunciado por mí en la tarde de ayer, combatiendo el dictámen que se discute; y sin que esto sea jactancia personal, me parece que los Sres. Diputados y Senadores que se han servido honrarme con su atencion, habrán quedado perfectamente convencidos de que las observaciones que hube de exponer han quedado y quedan completamente en pié, sin haber sido desvirtuadas en lo más mínimo ni haber sufrido lesion alguna, á pesar de los argumentos que ha tenido á bien utilizar ayer y hoy el Sr. Rojo Arias, tratando de refutar mis aseveraciones.

Su señoría encarece mucho la consecuencia, la firme consecuencia de la agrupacion política á que pertenece, no solo en cuanto á las doctrinas y á los principios que ha sustentado en lo relativo á la cuestion ultramarina, sino tambien respecto á lo que afecta al dogma, al credo político de ese partido, que á juicio de su señoría ha sido siempre constante en sus propósitos de llevar á nuestras provincias de América las reformas que exigen su historia y sus antecedentes.

Pero como hubiera podido el Sr. Rojo Arias padecer algun olvido respecto de este particular, bueno es que analicemos sus afirmaciones. Ayer me he ocupado con alguna extension de este punto concreto, y por cierto que no recordé, por una falta involuntaria, la autoridad del señor general Sanz, que en apoyo de mis conclusiones mucho podrá decir en lo que atañe á las proposiciones de reformas que el general Dulce hizo en 1869 á los insurrectos de Yara, proposiciones que fueron rechazadas con altivez, diciendo que la emancipacion y la separacion definitiva de España eran su lema y su bandera.

Esta fué la respuesta que el ilustre general D. Domingo Dulce obtuvo de los insurrectos de Yara respecto de las concesiones que les ofreció con el más sano propósito, con la más recta intencion, de establecer allí un sistema político que en mi sentir era grandemente perjudicial, pero que aquel patricio sostenia de buena fé.

Pero encareciendo el Sr. Rojo Arias la consecuencia de su partido relativamente á las reformas de Ultramar, decia: ¿en qué se funda el Sr. Suarez Inclán para afirmar que el proyecto de ley que se discute es una imposicion de la República norte-americana? Voy á contestar en breves términos á S. S. El Sr. Ruiz Zorrilla, como Presidente del último Ministerio, como Presidente del Gabinete formado, si no me es infiel la memoria, á mediados de 1871, lo mismo en sus discursos á esta Cámara que en los que hubo de pronunciar en el Senado, así en su programa á los electores del distrito del Centro de esta capital como en todas ocasiones, constantemente ha dicho que la política del partido radical en Cuba y Puerto-Rico habia de subordinarse á la conducta de los insurrectos: de tal suerte, que el dia en que éstos depusieran las armas se ocuparia de las reformas, y que mientras este suceso no aconteciese, inútiles serian los esfuerzos de los reformistas de la Habana, porque ningun paso, absolutamente ninguno daria en este sentido ni en una ni en otra Antilla hasta que se realizase la condicion de que él hacia depender el planteamiento de dichas reformas. Mientras haya un solo insurrecto con las armas en la mano, decia el señor Ruiz Zorrilla, mientras haya quien enarbole la bandera de la independencia y emancipacion de la Metrópoli, en vano podrá pretenderse del Gobierno radical concesion ni reforma alguna para aquellas islas; yo haré aquí, añadia el Sr. Ruiz Zorrilla, igual é idéntica política; me inspiraré en los mismos sentimientos que animan á los voluntarios que hoy sostienen en la isla de Cuba el pabellon nacional. Y perseverante este hombre político en sus propósitos, hizo iguales manifestaciones en el Parlamento hasta el mes de Noviembre último; sin solucion de continuidad, constantemente le hemos oido el propio lenguaje.

Pues bien, señores; con estas declaraciones repetidas por otros de los Sres. Ministros que formaban parte de aquel Gabinete, especialmente por el Sr. Gasset en el Senado, contestando á una interpelacion del Sr. Diaz Quintero el 14 de Octubre del año anterior, en cuya respuesta anunciaba que no se emprenderia reforma alguna respecto á la abolicion de la esclavitud, porque el propósito inquebrantable de aquel Ministerio era, ni más ni menos, que el cumplimiento, en términos absolutos, de la ley de 1870, que simbolizaba su política sin que pensaran dar un paso adelante en ningun sentido, ¿cuál hubo de ser mi sorpresa, cuál hubo de ser la admiracion del país, cuando un mes despues surgió una crísis dentro del Ministerio, provocada por la cuestion de reformas de Ultramar? ¿Y cuál ha sido la causa que dió lugar á una variacion tan inesperada en la política del Ministerio radical? Con objeto de manifestaros las causas y los antecedentes que explican este cambio, he dado lectura ayer de las notas y despachos comunicados al general Sickles, en donde encuentro, y estoy seguro que encontrará tambien el Sr. Rojo Arias, y sobre todo el país, el verdadero motivo de un acontecimiento inesperado y sorprendente en nuestra política ultrama-

rina. Y para que se persuada el Sr. Rojo Arias, voy á leer un párrafo de la célebre nota de 29 de Octubre, en que se dice lo siguiente: «Las repetidas seguridades de la intencion del Gobierno de abolir la esclavitud y de conceder reformas liberales en la administracion de la isla, equivalen á reconocer España que la esclavitud es un mal y que existen otros más que necesitan reforma, pero que todavía están tolerados por el motivo, *ilógico y sin defensa*, de que no pueden hacerse concesiones mientras la resistencia continúe.»

Me parece, Sr. Rojo Arias, que está bien de manifiesto la presion que el Gobierno de los Estados-Unidos ejercia sobre el Ministerio en aquellos momentos, y la paternidad, la legítima parternidad extranjera del proyecto que discutimos.

El Sr. Rojo Arias ha supuesto que soy enemigo en absoluto de toda clase de reformas en Ulttramar, y esto no es exacto. Yo no profeso la doctrina, en mi sentir altamente perniciosa, de asimilar la organizacion político-administrativa y económica de nuestras islas en Cuba y Puerto-Rico á la constitucion y régimen interior de la Metrópoli. Contra esta política me declaro adversario; pero nunca me opondré yo á las ideas que señalen un progreso verdadero, positivo, seguro y con paso firme, sin que peligre para la Nacion española la posesion de aquellas preciosas provincias, porque el progreso es la ley de la humanidad, y en este sentido la acepto. Entiéndase, pues, que si soy adversario de toda reforma en sentido político que afecte á la organizacion social del territorio antillano, no rechazo que se concedan las que entrañen un carácter económico y administrativo, que estén en consonancia con la conservacion de aquellas islas para la Metrópoli, manteniendo siempre una organizacion vigorosa del poder central, de manera que la autoridad de España se ejerza allí con energía y decision contra los enemigos que encubiertamente ó con las armas en la mano nos combatan.

El Sr. Rojo Arias suponia perniciosas las ideas que he sustentado respecto á la ingerencia de la República norte-americana en nuestros asuntos interiores, y me decia S. S. que son vecinos demasiado peligrosos para que se les juzgue y censure como yo en justicia he calificado y censurado los medios de que se valen para arrebatarnos nuestras preciosas antillas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): Señor Representante, yo rogaria á S. S. se limitase á la rectificacion de errores de concepto ó hechos que se le hayan atribuido.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señor Presidente, entiendo yo que este es un punto sustancial y delicado: precisamente la base de mi argumentacion consiste en hacer palpable el entrometimiento de una política extranjera en nuestros negocios interiores, lo cual afecta á la integridad del territorio; y como quiera que el Sr. Rojo Arias cree que los Estados-Unidos, por ser superiores en fuerzas á la Nacion española, nos imponen por esta sola consideracion completo silencio, que seria humillante para nuestra Pátria teniendo en cuenta los agravios, las ofensas que ha recibido España, yo no puedo permanecer callado cuando esta clase de raciocinios se emplean en el Parlamento español, que lastiman el sentimiento de todo buen patricio; pero, en fin, voy á concretarme, voy á terminar muy pronto mi rectificacion, y espero no merecer otra advertencia del señor Presidente.

El partido conservador ha sido reformista, y más todavía que aquel á que pertenece S. S. Los esclarecidos patricios que formaban parte de las Córtes Constituyentes en 1837, aleccionados por lo que ellos mismos habian presenciado en las de 1812 y 1820, y por las funestas y desastrosas consecuencias que se siguieron de la conducta antipatriótica que en ellas habian tenido por conveniente observar los representantes de las posesiones españolas en la India, escribieron el artículo 80 de la Constitucion, en virtud del cual las provincias de Ultramar habian de regirse por leyes especiales, y negaron la entrada, con razon á juicio de muchos, en las Córtes, á los Representantes de aquella parte del territorio español. ¿Ha sido el partido conservador el que echó las bases de esta política fundamental respecto á la administracion de las colonias?

¡Qué no se han publicado esas leyes especiales! ¿Y ha sido el partido conservador el que dejó de cumplir el precepto constitucional? Pues qué, el partido progresista ¿no rigió los destinos del país en dos ó tres períodos durante el espacio que media desde 1837 hasta la actualidad? Y despues de todo, ¿á quién se debe la represion de la trata, que es el paso más avanzado que puede darse para abolir la esclavitud? Pues S. S. conoce la ley vigente, que es la del año 1866; y el Sr Rojo Arias recuerda que desde el año 1848 hasta el año 1866 no han cesado las invasiones filibusteras en la isla de Cuba, primero acaudilladas por Narciso Lopez, que pagó con la vida sus criminales intentonas, y despues con la conjuracion vastísima que llevó tambien al suplicio á D. Ramon Pinto, que debia proteger el desembarque de una expedicion de 4.000 norte-americanos al mando del general de la misma Nacion Quitman, preparada en puertos de los Estados-Unidos, á vista, ciencia y paciencia de las autoridades de la República. ¿Le parece á S. S. que en tales circunstancias y condiciones, y con el espíritu de intranquilidad en que estaban las antillas, sobre todo la isla de Cuba, se podian plantear allí sin correr gravísimo peligro reformas políticas, ni aun las económicas y administrativas? Sin embargo de eso, el general Concha primero, el Duque de la Torre despues, y últimamente el general Dulce, inspirados por un espíritu ámpliamente reformista, trataron de establecer esa política, que ha podido ver por las consideraciones que dejo expuestas el Sr. Rojo Arias, cómo fué apreciada y recibida por los insurrectos de Cuba.

Y dicho esto, y toda vez que aún han de usar de la palabra en este debate distinguidos oradores, á uno de los cuales, el Sr. Romero Ortiz, va á oir muy pronto la Cámara, reiterando mi súplica de ayer, concluyo rogando encarecidamente á la comision que introduzca en este dictámen algunas modificaciones que conjuren el inmenso peligro, la ruina que de seguro ha de ocasionar á Cuba el planteamiento de este proyecto de ley, si llega á obtener la sancion de la Asamblea, por las tristísimas consecuencias que ha de traer la transicion súbita del trabajo esclavo al trabajo libre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Chao): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Voy á rectificar con suma brevedad. Es muy posible que yo sea aludido por algunos de los señores que han de hablar aún en este debate, y tendré ocasion de decir algo á la Asamblea sobre alguno de los puntos que rectificacion merecian de los que ha tocado S. S. Pero hay algunos extremos que no puedo dejar pasar sin rectificar.

El Sr. Suarez Inclán ha acusado de inconsecuencia al partido radical por su opinion en punto á estas

reformas, citando las opiniones, gratuitamente atribuidas, del último Presidente del Consejo de Ministros del Ministerio radical; opiniones que no ha expresado jamás. El Sr. Ruiz Zorrilla, y ya dije ayer algunas palabras respecto á la apreciacion que á mí individualmente me merecia ese compromiso, que me parecia algo imprudente y ocasionado á mantener la rebelion en Cuba; el Sr. Ruiz Zorrilla manifestaba que no llevaria ninguna reforma á Cuba mientras hubiese insurrectos en armas. El Sr. Ruiz Zorrilla ha dicho siempre, cuando menos ha dicho en el sentido que el Sr. Suarez Inclán hablaba, que no llevaria á Cuba ninguna reforma mientras hubiera insurgentes, mientras allí se diera un solo grito de ¡muera España! pero que á Puerto-Rico las llevaria tan pronto como estudiara la forma de llevarlas de un modo conveniente.

Esto es lo que dijo el Presidente del último Ministerio del partido á que pertenezco y he pertenecido siempre. Y diré á S. S. que interpreta mal la actitud y las palabras de los ilustres legisladores á quienes su señoría se ha referido; precisamente la actitud, las palabras y el acto de no admitir en las Córtes de la Metrópoli á los Representantes de las Antillas era el principio, era la inauguracion del sistema liberal, que nosotros continuamos. Si S. S. estudia las sesiones de aquellas Córtes, si se toma el trabajo de repasar los discursos de aquellos ilustres varones, especialmente de Argüelles, se convencerá de que no por tiranía, sino por una causa digna de atencion, y sobre todo por reconocer que el sistema que era necesario plantear en las Antillas no era el de la asimilacion, sino por medio de leyes especiales que habian de empezar por medio de una constitucion política especial para ellas, todo esto les hizo no abrir las puertas de las Córtes á Representantes de aquellas provincias. ¿Y sabe S. S. por qué? Pues yo se lo explicaré; porque era de mal ejemplo, porque era de fatal ejemplo que usando de la inmunidad del Diputado vinieran aquí á protestar contra los excesos y las arbitrariedades que se cometian en aquellas regiones, y porque la Metrópoli se confesaba impotente para remediarlos, porque no conocia bien las cosas de Ultramar.

De manera que los motivos que tuvieron para aquella determinacion, fueron: primero, por evitar el escándalo que habian de producir los excesos de aquella administracion, que por desdicha conservamos aún; segundo, porque adelantando las ideas, querian que las provincias ultramarinas se rigiesen por una Constitucion política propia, para que se desarrollaran por virtud de la reforma política y administrativa, teniendo por base de esa política la prosperidad que tenian derecho á exigir si se llamaban provincias españolas, y para que fueran efectivamente provincias españolas.

Yo debia rectificar otros extremos. El Sr. Suarez Inclán cree que el remedio más eficaz contra la esclavitud es la abolicion de la trata; y S. S. daba á la ley que la estableció una existencia de pocos años, desde 1866.

Su señoría no está equivocado más que en veintidos años. La abolicion está acordada hace treinta años; su ineficacia hace todo este tiempo que se viene demostrando. El Sr. Suarez Inclán, que se declara abolicionista, lo ha confundido con el decreto que se dió el año 1866, apretando un poco los tornillos de la ley de la trata por su ineficacia. Si S. S., que se cree abolicionista, considera este medio bastante eficaz para obtener la abolicion de la esclavitud, yo declaro entonces que S. S. persevera en la conducta que ha seguido su escuela desde los tiempos más remotos, y es que habiéndose llamado primero antiabolicionistas y antireformistas, sonando mal este nombre en la opinion, y viendo que habia un punto de vista desde el cual pudieran defender su actitud, se declararon reformistas y abolicionistas; pero oponiendo tales obstáculos á las reformas y á la abolicion de la esclavitud, que bien puede decirse que en el fondo no han cambiado de ideas ni de propósitos, sino que han cambiado de conducta, por lo que yo tendria derecho á decir que S. S. es tan abolicionista como yo mahometano.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Voy á rectificar dos errores de hecho y uno de concepto del Sr. Rojo Arias.

La abolicion de la trata se estipuló con Inglaterra en virtud del convenio de 1817; se conoce que S. S. no ha fijado bastante su atencion en todos los antecedentes relativos á este asunto. Consulte S. S. los datos que deben tenerse en cuenta para apreciar esta gravísima cuestion, y verá S. S. cómo en el año de 1817 Inglaterra celebró con España el convenio á que aludo.

Pero en 1866, con el objeto de reprimir eficaz y positivamente la trata, para extinguirla por completo, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Cánovas del Castillo, se propuso á S. M. y se discutió y luego llegaron á tener el carácter de ley, que creo lleva la fecha de Junio de 1866, una série de disposiciones encaminadas á concluir con tan inmoral comercio. Vea, pues, el señor Rojo Arias que no es un decreto, sino una ley del Reino la que esto dispone, y en la que se han adoptado tales restricciones y cortapisas, acompañadas de una sancion penal severísima, hasta el extremo de que aplicada con rigor á la isla de Cuba y á Puerto-Rico, es de todo punto imposible que un solo negro bozal pueda introducirse en el territorio de las Antillas; es más, señores: la trata acabó en realidad desde la publicacion de esa ley, y yo me aventuro á sostener, ¿qué digo aventuro? tengo la seguridad completa de que desde entonces no se ha introducido ningun esclavo fraudulentamente en la isla de Cuba.

Respecto al móvil que haya impulsado á los ilustres constituyentes del año 37 para negar la representacion en Córtes á nuestras provincias de Ultramar, entiendo que tampoco el Sr. Rojo Arias ha consultado con mucha detencion los discursos que en aquellas Córtes hubieron de pronunciar, además del ilustre D. Agustin Argüelles, D. Martin de los Heros, D. Vicente Sancho y D. Fermin Caballero. (*Una voz*: Todos esos son unionistas.) No es exacto; todos eran progresistas de raza, ilustres jefes de ese partido, y yo me he inspirado en sus ideas y doctrinas, en sus discursos, que he leido con muchísima atencion antes de terciar en este debate, porque en ellos resaltan la verdadera ilustracion, los frutos de una madura experiencia, la voz del más acrisolado españolismo.

No he de recordar ahora al Sr. Rojo Arias cómo el erudito D. Modesto Lafuente, en su *Historia general de España*, describe y censura la conducta, el proceder observado por los Diputados americanos en las Córtes de 1812 y 1820. Dice aquel ilustre escritor, con un criterio acertado, con un criterio verdaderamente de historiador imparcial, que los Diputados americanos apoyaban entonces las ideas más exageradas y peligrosas para crear dificultades al Gobierno y desorganizar el país; que tomaban parte en los bullicios y tumultos,

provocándolos y agravándolos cuanto les era posible, para impedir con esta conducta la marcha regular del Gobierno. No soy yó, sino el ilustre historiador D. Modesto Lafuente, quien consigna este hecho en las páginas de su historia. Yo no hubiera intentado siquiera entrar en este terreno, guardándome mucho de ello, si no me hubiera provocado el Sr. Rojo Arias á hacer estas apreciaciones; pero *amicus Plato, sed magis amica veritas.* He dicho.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Yo agradezco al Sr. Suarez Inclán la leccion (*El Sr. Suarez Inclán*: No ha sido ese mi objeto) que S. S. ha tenido la bondad de darme, que declaro merecida. Acepto, pues, la rectificacion de S. S. auxiliado por los amigos que le rodean, para citarme las fechas que S. S. ha citado; acepto, repito, la rectificacion, y declaro que (á no ser que S. S. comprenda que los tratados celebrados con Inglaterra no son leyes ni encierran preceptos que obligan, y que por consecuencia que el tratado de 1817 respecto á la represion de la trata no debia España cumplirle); declaro, repito, que si son leyes los tratados, si considera ley represiva y obligatoria la penal de 4 de Marzo de 1845, que es á la que yo me referia, resultará entonces que no son veintitantos años los que S. S. se dejaba atrás, lo cual yo me permití rectificar, sino que eran más de cuarenta años.

Acepto por tanto la rectificacion, que si honra mucho á la erudicion de S. S. y á la de los amigos que tiene cerca de sí, no favorece en gran parte la eficacia del medio único á que S. S. fía la abolicion de la esclavitud; y yo persevero en declarar que S. S. no es abolicionista.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANZ**: Señor Presidente, pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Sin que el Sr. Romero Ortiz lo permita, no puedo conceder á S. S. la palabra ahora.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Tengo siempre mucho gusto en oir al señor general Sanz, y no me opongo á que haga uso de la palabra en este momento, para que pueda explicar como capitan general que ha sido de Puerto-Rico, ciertos sucesos, á que acaba de referirse mi digno amigo el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Sanz tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Señores Senadores y Diputados: aludido varias veces respecto á mi conducta como capitan general de Puerto-Rico, me veo en la necesidad de consignar los hechos con toda exactitud, para que dejen á cada cual en el lugar que de justicia le corresponde. Al mismo tiempo, antes de ocuparme de esto, haré una reseña de las conferencias repetidas que tuve con el ilustre general y digno patricio y malogrado Dulce, capitan general que fué destinado á la isla de Cuba á raíz de la revolucion, con quien tuve la honra de embarcarme en el vapor *Comillas* durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1868.

No conociendo yo América, puesto que jamás habia estado allí, y queriendo verdaderamente prestar los servicios que la Pátria y la revolucion exigian en aquellos momentos, creí oportuno asesorarme del digno capitan general Dulce, y en las diferentes conferencias que con él tuve me dijo terminantemente: «general, voy á prestar el último servicio que ya me resta que prestar á la Pátria. Es un sacrificio grande el que me han impuesto mis amigos y el país, y voy efectivamente á cumplirle; voy á demostrar á mi Pátria que no son libertades ni reformas lo que quieren los insurrectos de Cuba, sino la independencia; y para ello voy á darles todas cuantas libertades tiene la Pátria, y algunas más, hasta llegar á los linderos de la autonomía. Usted puede hacer todas las reformas que crea convenientes, reformas liberales en Puerto-Rico, reservándose, sin embargo, en algun tanto para que no se le vengan á Vd. encima, como á mí me va á suceder.»

Efectivamente, señores, todos conoceis cuál fué la política que planteó el general Dulce en Cuba. Dió todas cuantas libertades tenia España, y hasta llegó á ofrecer poco menos que la autonomía. ¿Qué le contestaron los insurrectos? Que no querian eso, que querian la independencia; y entonces, cuando la prensa, efecto de la libertad que se la dió, tan ámplia como la que en España regia, atacó la integridad del territorio y la honra nacional, tuvo que hacer un cambio político, que dió por resultado lo que todos sabemos. Hecha esta aclaracion, me dijo: «Yo voy á ser víctima, sí, pero demostraré á mi Pátria, á España, que lo que quieren ese puñado de filibusteros no son reformas, sino la independencia.»

Yo tomé el mando de la isla de Puerto-Rico, y, señores, francamente lo digo aquí, como se lo dije al Gobierno de la Nacion; la revolucion moral estaba hecha, la material se habia vencido y la isla estaba perdida para la Pátria.

Yo no tenia un centavo; se debian seis mensualidades de todas las obligaciones. Yo no tenia tropas bastantes, puesto que la Pátria todas las estaba llevando á Cuba, que era donde más las necesitaba; no tenia fuerza disponible, ni correos, ni telégrafos, ni caminos; lo que tenia y lo que encontré fueron las cárceles llenas de prisioneros por consecuencia de la insurreccion de Lares.

De estos prisioneros fueron sentenciados á muerte los cabecillas; y yo, empleando esas omnímodas facultades que tanto asustan del capitan general, fuí tan tirano que los indulté; seguí siendo tan tirano, que para que tuviesen derecho á acudir á las urnas y pudieran depositar en ellas sus sufragios para traer sus Representantes á las Córtes, dí la amnistía más ámplia que se puede dar, regresando centenares... (*El Sr. Cintron*: Fué el Gobierno quien la dió.) Yo, primero que el Gobierno; cuando el Gobierno la dió ya se habia dado en Puerto-Rico; y como el Sr. Diputado no estaba allí, no puede saberlo (*El Sr. Cintron*: Estaba en Puerto-Rico cuando S. S. fué.) Pues si estaba allí S. S. no sabe lo que pasaba entonces. Yo dí la amnistía, anticipándome al Gobierno y pidiéndole la vénia competente, como se comprueba por documentos, que están en el Ministerio de Ultramar y los tiene el Gobierno. Pues no hay más que pedir esos documentos que son oficiales y de fechas recientes; no hay más que pedirlos, digo, y verá su señoría cómo está equivocado, porque justamente estoy hablando...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante, ruego á S. S. que se dirija á la Cámara, y no continúe en ese diálogo.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Obedezco, Sr. Presidente. Dí la amnistía más ámplia que se puede dar. Con dife-

rencia de dias la dió el Gobierno, y como no habia telégrafo para Puerto-Rico ni Cuba, bien pueden comprender los Sres. Diputados y Senadores que yo la habia de dar antes que el Gobierno, para que fuesen á las urnas electorales á dar sus sufragios, como he dicho, y regresaron centenares de insurrectos al seno de sus familias, agradecidos á la Pátria del servicio que les habia prestado y de la magnanimidad que con ellos tenia.

Seguidamente dí el decreto de la libertad de imprenta; y habiendo llegado en aquellos momentos al palacio del capitan general cuando estaba en ese trabajo una comision de los que allí se llaman reformistas. que salvas honrosas excepciones, son otra cosa de que debe de abominar todo buen español, me dijo: «general, ¿y la libertad de imprenta?» La estoy dando tan ámplia como la tiene la Pátria, les contesté.—¿Pero con prévia censura? me preguntaron.—No; solo respecto á la cuestion de integridad del territorio, porque en la Península ninguna provincia va contra la integridad del territorio; y aquí, como creo que hay partidos que lo disputan, no conviene á la Pátria. ¿Qué contestaron? Que eso no era libertad. Pues entonces claro está que lo que querian era atacar la integridad del territorio por medio de la prensa.

Seguidamente, y encontrándome en una situacion tan apurada, se hicieron las elecciones, y se hicieron sin disturbios de ninguna clase: únicas elecciones, señores Diputados, de las cuatro que van hechas, en que han venido las actas sin una sola protesta; únicas elecciones en que hubo verdaderamente libertad completa.

Despues de esto, encontrándome con que iban trascurridos seis meses sin tener fondos ni para ranchos de las tropas, en tan crítica situacion que los empleados de España, que estaban á 1.500 leguas de su Pátria, no tenian que comer, y habiendo repartido entre mis subordinados el dinero que yo de mi propiedad habia llevado, dirigí una circular ó carta particular á todos los propietarios, suplicándoles que acudiesen á una conferencia conmigo, y les dije: «Si Vds. son tan buenos ciudadanos, tan grandes patricios y tan buenos españoles como yo creo, los voy á someter á una prueba; necesito un empréstito de 500.000 pesos, y lo necesito para dentro de siete dias, porque las tropas no tienen que comer, los soldados se me mueren de hambre, y todas las atenciones que hay que cubrir en la isla están en descubierto.

Y entonces aquellos patricios, aquellos buenos españoles, entregaron en las arcas del Tesoro 500.000 pesos á la par á pesar de haberles costado á muchos un crecido interés en el exterior, para venírselo á dar al Gobierno á la par y sin ningun interés. Se gastó en esta operacion, señores, la cantidad de 700 rs. vn. que costó la tirada de los bonos, cuyo empréstito tuve la honra de amortizar en cuatro meses; y en esta parte, y segun los documentos que he visto en Secretaría, se engaña el encargado de Negocios en Inglaterra al asegurar que el empréstito se cubrió despues, porque no quedaron en la capital más que tres ó cuatro bonos por cubrir, porque por ser fin de mes no pudieron entrar en caja; pero quedaron en cambio 70.000 duros de sobrante en las arcas del Tesoro. Esta es la historia de la operacion.

Plantée despues la libertad de cultos; se hicieron todas las reformas liberales que el Gobierno dispuso y que yo particularmente creí convenientes, y llegué á la cuestion de los municipios, donde habia un déficit horroroso que no se podia humanamente salvar. Para remediar este mal, reuní de nuevo á los propietarios y pasé una circular á los pueblos diciendo: «Es preciso que se haga una suscricion voluntaria para cubrir ese déficit; yo mandaré modelos de presupuestos á los Ayuntamientos, no admitiré gasto alguno adicional, y todo seguirá su órden natural y lógico.» Así se hizo, y por medio de una donacion voluntaria se saldó el déficit alarmante que existia en los Ayuntamientos de Puerto-Rico.

Apenas terminada esta cuestion, vinieron los habitantes de los campos á quejarse de la poca seguridad, ó mejor dicho, ninguna, que disfrutaban; se creó la Guardia civil, y los mismos pueblos dieron ganados, vestuario y equipo; de modo que el planteamiento de la Guardia civil en Puerto-Rico no le costó un real al Estado. Lo mismo sucedió con una compañía de artillería de montaña, pues el comercio de la capital regaló el ganado. Organicé siete batallones de voluntarios insulares y peninsulares, defensores de la integridad del territorio y de la honra nacional.

Así siguieron los tiempos, y estuve mandando en la isla de Puerto-Rico año y medio, sin haber disparado un tiro, sin haber desterrado á nadie, sin derramar una gota de sangre, llevando, por el contrario, la paz y el consuelo á las familias. Y ahora bien; ¿qué razon hay para acriminar constantemente al Gobierno de los conservadores constitucionales de la revolucion en las Antillas? ¿Somos nosotros los tiranos y poco liberales? ¿A quién sino á vosotros corresponden los estados de sitio, los destierros, el arrancar á los ciudadanos de los brazos de su familia, metiéndolos á bordo de un buque para trasladarlos á Cuba, el hacer las elecciones de la manera que vosotros las habeis hecho, separando empleados, jefes y oficiales, desterrando á los propietarios y poniendo á la isla en el caso de tener que retraerse el partido español, y no poder acudir á las urnas? ¿A quién corresponde todo esto más que á vosotros los radicales? ¿Pues qué autoridades ha habido en Puerto-Rico desde la revolucion hasta la fecha? Tres nombradas por vosotros y una por el Gobierno provisional, que es la que tiene la honra de dirigirse al Congreso. Veamos quiénes han sido los liberales y quiénes los tiranos; que únicamente así se ponen las cosas en claro, que solo así puede hacerse historia de verdad y de justicia.

Y la prueba de que esto es verdaderamente así, la tienen los Sres. Representantes en el hecho de que, habiéndose verificado tres elecciones despues de mi mando en la isla de Puerto-Rico, en todas ellas he sido elegido Diputado por la capital de la isla. Esta es la mejor prueba que yo puedo alegar de cuál ha sido mi comportamiento en aquella isla; este es el tributo que allí pagan á una persona que con justicia y con razon ha gobernado; este es mi orgullo, este es mi premio, esta es la mejor contestacion que yo puedo dar á los que me llaman tirano.

Pues bien, señores; dicho esto, á mí no me podia coger de sorpresa la ley de abolicion que se está discutiendo. ¿Cómo me habia de sorprender?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante, ya ve V. S. que eso no pertenece á la alusion.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Señor Presidente tengo necesidad de explicar este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Yo tengo mucho sentimiento en interrumpir á V. S.; pero no puedo permitirle que trate del fondo del proyecto de ley que se discute, porque solo ha pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: No entro en la cuestion, Sr. Presidente; voy á manifestar únicamente lo que como capitan general de Puerto-Rico tuvo el honor de decir al Regente del Reino y al Presidente del Consejo de Ministros respecto de este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Usía puede, si quiere, tomar parte en el debate para explicar ese punto; pero no puede hacerlo con motivo de una alusion.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Esto es de la alusion, señor Presidente. Yo, Sres. Representantes, soy soldado, no soy orador; tengo por lo tanto que ir á la carga refiriendo los hechos, porque no sé argumentar retóricamente.

Pues bien, señores; siendo capitan general y gobernador superior de la isla de Puerto-Rico, en la primera quincena del mes de Abril de 1870 me dirigí al Regente del Reino y al Presidente del Consejo de Ministros diciéndoles lo siguiente:

«Tengo noticia fidedigna de que la Junta de Nueva-York ha tomado un acuerdo terminante para variar por completo la situacion de la guerra de Cuba.

En esa Junta, Hostos (todos vimos que aquí no pedia más que reformas, pero allí era uno de los individuos de la Junta de Nueva-York), en esa Junta, y á instancia de Hostos, se ha determinado que no se manden más expediciones á la isla de Cuba, puesto que no han de dar resultado; que por la fuerza de las armas no pueden vencer los filibusteros, y que por lo tanto, debian reconcentrarse todos los fondos que á esas expediciones se dedicaban para crear atmósfera en la Pátria y ver si por medio de la reclamacion y del planteamiento de reformas inmediatas en Puerto-Rico, subvencionando periódicos y atrayéndose personajes de posicion ó popularidad, sin reparar en sacrificios, se conseguia la separacion de esta isla y de la de Cuba.»

Esto es lo que yo tuve el honor de decir en la primera quincena del mes de Abril de 1870 al Regente del Reino y al Presidente del Consejo de Ministros. Veo por desgracia que así está sucediendo y que así ha sucedido, porque cuando vine á la Pátria me encontré con periódicos que atacaban la integridad del territorio, que atacaban á los voluntarios, al ejército y á todo lo más alto y más sagrado que allí defiende el pabellon de Castilla.

Pero no es esto solo; despues de tantas explicaciones dadas por el Sr. Ruiz Zorrilla en particular y en el Parlamento, veo que de prisa, de repente, contradiciendo lo que antes se decia, se presenta esta ley, y francamente, señores, soy soldado y no entiendo estas contradicciones que tanto alimento dan á la calumnia. Luego que ví esto, me personé con el Sr. Ruiz Zorrilla en su casa y le dije: «Sr. Zorrilla, ¿qué es esto?...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante, eso no tiene relacion con la alusion personal.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Justamente viene á parar á lo mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Todo irá á parar á lo mismo, y si continúa V. S. hablando, va á hacer un discurso sobre la totalidad. Yo siento mucho interrumpir á S. S., pero el Reglamento no me permite consentir por más tiempo que esté V. S. fuera de la alusion.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Abreviaré todo cuanto pueda.

Pues bien; el Sr. Ruiz Zorrilla me contestó que él no queria, como lo habia manifestado, pero que la presion era fuerte. Me dirigí al Sr. Beranger, y me dijo lo mismo: que los Estados-Unidos...

Entonces me puse el uniforme, me fuí á ver al Rey, y le dije: «Señor, esta ley pierde la integridad del territorio; esta ley pierde las Antillas, y yo, soldado leal, vengo á hacer esto presente al primer poder del Estado.» El Rey me contestó: «yo... ya... sí, pero los Estados-Unidos...» Entonces le conteste: «Señor, es más noble y más grande perderlas con las armas en la mano, peleando como buenos, aunque el heroismo español la salvará, que no venderlas ó abandonarlas.» (*Aplausos repetidos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Los celadores harán salir de la tribuna á las personas que han aplaudido.

El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Señores Representantes, vengo en las peores condiciones posibles á este debate; vengo cuando los bancos están desiertos, efecto, sin duda, de las noticias que llegan á cada instante sobre la inseguridad de esta Cámara; vengo cuando faltan de su asiento todos los Sres. Ministros, lo cual no atribuyo á falta de respeto al Parlamento, sino á la crísis que le aqueja, y que únicamente cesará cuando deje de ser Gobierno de conciliacion para ser Gobierno homogéneo; vengo además tan tarde á esta discusion, que está agotada ya. Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y con especialidad mi distinguido amigo el Sr. Ulloa, han aducido todas las razones que yo pensaba exponer.

Mi tarea, por consiguiente, va á ser muy breve, tanto, que espero no molestar vuestra atencion por más de treinta ó cuarenta minutos, lo cual creo que os dispondrá en mi favor. Y antes de comenzar, permitidme que os dirija un ruego á todos, indistintamente, y es, que olvideis al escucharme la significacion que tengo aquí como hombre de partido, pues considero el asunto que se está dilucidando muy por encima de todas las pasiones, de todas las intrigas y de todos los intereses de banderia.

En ese proyecto de ley, que el Gobierno del Rey Amadeo habia sometido al exámen del Congreso de los Diputados; que acaba de reproducirse ahora en esta Asamblea, y que voy á tener el honor de impugnar rápidamente, se nos propone una medida de tan grave trascendencia para la provincia de Puerto-Rico, que entraña, en mi concepto, la próxima é inevitable separacion de nuestras codiciadas Antillas. Lo que se discute, por lo tanto, Sres. Representantes de la Nacion, es la integridad del territorio. Y dicho esto, bien puedo esperar confiadamente que me escuchen con benevolencia todos los Sres. Representantes, sin exceptuar aquellos para quienes mi palabra no sea en este momento más que el eco de una preocupacion nacional; pues es tan puro, es tan noble, es tan sagrado el amor de la Pátria, que no deja nunca de inspirar consideracion y respeto, aunque se le crea extraviado por un celo excesivo ó por un error de la inteligencia.

La primera observacion que sugiere la lectura de este proyecto de ley es, Sres. Representantes de la Nacion, su peligrosa inoportunidad. En efecto: ¡qué momento se ha elegido para arrojar sobre este país desventurado con las reformas de Ultramar un nuevo gérmen de profunda y general perturbacion!

Reflexionad sobre el estado presente de España, tan intranquilo y azaroso; sobre la guerra civil que arde en

algunas de nuestras más ricas y más belicosas provincias; sobre esa interminable série de empréstitos, que, lejos de detener, apresuran el hundimiento del crédito; sobre ese movimiento anárquico que con caractéres sangrientos acaba de iniciarse en Montilla, y que si se propaga á otras provincias concluirá por aniquilarnos y deshonrarnos; sobre la profunda trasformacion política que se ha operado al desaparecer la institucion monárquica, cuyo orígen se pierde en los más remotos tiempos de nuestra historia, y sobre los síntomas de insuborninacion que se advierten en el ejército, hasta aquí tan sufrido y disciplinado, en ese ejército que era la única y última esperanza de salvacion que le quedaba á esta Nacion desventurada, y decidme imparcial y desapasionadamente si esta era la ocasion oportuna de entorpecer con un conflicto más el difícil y laborioso desenvolvimiento de la obra revolucionaria.

Los carlistas dominan en Cataluña como dueños; se alzan imponentes en las Provincias Vascongadas, y mantienen en angustiosa y creciente alarma el resto de la Península. La cotizacion de los fondos públicos, más baja que en ningun otro pueblo del mundo, á 21'50, está denunciando la inminencia de la bancarota. El período constituyente, que debíamos creer definitivamente cerrado, se abre de nuevo, planteándose simultáneamente los más temidos problemas sociales.

Señores Representantes de la Nacion, estamos en plena revolucion de Febrero, y por la lógica inflexible de los acontecimientos y por cierto espíritu tradicional de imitacion, vamos á las sangrientas jornadas de Junio. Despues del estado llano de Sieyes, el terror de Robespierre; despues de la democracia pacífica de Lamartine, el socialismo turbulento de Causidiere; despues de la República una é indivisible de Julio Favre, la *Commune* internacionalista é incendiaria de Delecluse. Por eso, á donde quiera que volvamos los ojos, no vemos más que inseguridad y desconfianza y zozobra; por eso la tranquilidad en que vivimos se asemeja bastante á aquella calma siniestra que suele preceder á las grandes tempestades. Tal es, sin exageraciones, la situacion que atravesamos; y como si esto no bastara, y como si estas circunstancias supremas no exigieran que consagrásemos toda nuestra actividad, toda nuestra inteligencia y nuestras fuerzas todas al allanamiento de los obstáculos que nos rodean, se traen aquí proyectos que vienen á aumentar sin necesidad las árduas complicaciones de lo presente, y á ennegrecer el cuadro sombrío de las pavorosas eventualidades del porvenir.

¿Y somos nosotros, Sres. Representantes, los llamados á entender en ese proyecto de ley? Yo no voy á contestar á las frases que sobre esto ha pronunciado esta tarde mi amigo particular el Sr. Rojo Arias; no voy á repetir tampoco ninguno de los argumentos que con tanta elocuencia ha expuesto mi distinguido amigo el Sr. Ulloa; no he de recordar la limitacion evidente é incontestable de los poderes que hemos recibido de los comicios, ni el texto expreso de la Constitucion de 1869, Constitucion vigente en todo lo que no se refiere á la forma monárquica, segun declaraciones terminantes y solemnes del Sr. Presidente del Gobierno de la República; me he de limitar á dirigiros una pregunta: ¿es soberana esta Asamblea? Pues si es soberana, ¿por qué no es Constituyente? Si es soberana esta Asamblea, ¿por qué ha reconocido ella misma que carecia de facultades para reformar en todas sus partes el Código fundamental, en el mero hecho de reservar esa tarea para las próximas Córtes Constituyentes?

Ni una palabra más sobre el delicado punto de nuestra incompetencia legislativa; pues yo no vengo aquí á crear dificultades al poder público en estos momentos difíciles, en que está en tela de juicio la existencia de la Nacion española. Y ¿qué causas son las que han aconsejado la reproduccion de ese proyecto con tan extraña premura, cuando la Nacion no lo reclamaba, y cuando está en abierta contradiccion con las manifestaciones públicas, oficiales y todavía recientes de algunos de vosotros?

¿Por qué causa abogan hoy con calor por la abolicion inmediata de la esclavitud los que ayer todavía se satisfacian con la abolicion gradual? ¡Ah, Sres. Representantes! ¡Mas valdría que esas causas fuesen de todos desconocidas! Yo comprendo la Convencion francesa, que, seducida por una teoría deslumbradora y llevando hasta sus últimas consecuencias los principios del 89, declaró con imprevision, pero con patriotica espontaneidad, libres ciudadanos á todos los esclavos de sus colonias en la sesion memorable del 4 de Febrero de 1794; yo puedo admirar en su espantosa grandeza, aquel terrible decreto que tan desastrosos efectos produjo en Santo Domingo, en la Martinica, en las Islas de Francia y de Borbon y en la infortunada Guadalupe; pero aun abundando en los sentimientos de aquellos furiosos convencionales, aun creyendo como el exaltado Helper que el Estado no debe indemnizacion á los propietarios por los esclavos que emancipa, y que aquellos, por el contrario, deben indemnizar á estos por el tiempo que los han retenido en la servidumbre, aun en ese caso extremo, yo rechazaria con indignacion ese proyecto, para que no se pudiera decir en ningun tiempo ni en parte alguna que nosotros, los Representantes de esta Nacion altiva é independiente, aquí, en medio del pueblo de Madrid, del pueblo del 2 de Mayo, habíamos legislado para nuestras propias provincias bajo la presion humillante de una exigencia extranjera.

No pretendais sostener como ha sostenido en una de las últimas sesiones mi amigo el Sr. Sanromá, que nuestra oposicion oculta un pensamiento político, ni mucho menos un pensamiento reaccionario. Yo que he venido aquí á discutir tranquila y serenamente, no atribuyo vuestra conducta á móviles indignos; no atribuyais tampoco nuestra noble y franca actitud á bastardos intereses de partido. Yo amo la libertad como vosotros; yo amo la libertad para América, como para la Península; y si la reaccion llegase á prevalecer aquí, no seria ciertamente ni más benévola ni menos sañuda conmigo que con vosotros.

Pero lejos de seguir en su alucinamiento fanático á esos políticos dantonianos, que exigen la salvacion de los principios, aunque perezcan las colonias, yo declaro en alta voz, que lo sacrificaria todo si fuera menester sacrificarlo todo, antes que ceder un solo palmo del suelo sagrado de la Pátria; antes que abandonar esas últimas y queridas reliquias que aun nos quedan de nuestro antiguo poderío en el Nuevo Mundo.

No digais tampoco, como ha dicho mi particular amigo el Sr. Bautista Alonso, que deseamos mantener indefinidamente el *statuo quo* en el régimen político, económico y social de Cuba y Puerto-Rico. Nada hay que dé motivo á esa falsa imputacion, ni en los antecedentes del partido á que tengo la honra de pertenecer, ni en mis propios antecedentes.

Nosotros á quienes se debe la abolicion definitiva de la trata; nosotros que abrimos una informacion con el objeto de conocer el estado de aquellas provincias, para

satisfacer sus legítimas aspiraciones; nosotros, formando parte del Gobierno provisional, hemos ofrecido espontánea y solemnemente extender á las provincias americanas todas las ventajas y todos los beneficios de la revolucion de Setiembre; y si esa oferta, que en prueba de nuestra sinceridad habiamos comenzado á realizar, no ha podido tener entero cumplimiento, culpa fué tan solo, como acaba de demostrar mi digno compañero el general Sanz, culpa fué tan solo de los que respondiéron ingratamente á nuestras medidas liberales con movimientos anárquicos, y á nuestras concesiones generosas con turbulencias separatistas. Pues si es verdad que no todos los reformistas de Cuba y Puerto-Rico son anti-españoles, tambien es evidente que existe en aquellos paises un partido que trabaja por la autonomía y la independencia.

Quien ha negado la lealtad á todos los habitantes de Cuba y Puerto-Rico, ha sido el general Sikles.

En su nota á M. Fisch, fecha 8 de Octubre de 1872, hay un párrafo que todos vosotros habreis leido ya con indignacion, y dice así:

«Nada puede dar mejor idea de la diferencia entre las políticas coloniales de Inglaterra y España, que el hecho de que en el momento en que el Canadá está sin una guarnicion de tropas inglesas, se cree necesario un ejército permanente para obligar la *forzada* lealtad de Cuba y Puerto-Rico.»

Yo tengo la seguridad de que los dignos Representantes de Puerto-Rico rechazarán aquí con energía esa imputacion, que no quiero calificar con la dureza que se merece. Yo en su nombre creo que puedo anticiparme á rechazarla; ellos protestarán contra esa calificacion de desleales que acaba de arrojar á su frente el representante de los Estados-Unidos. Pero despues de estas palabras mias, permitido me será decir que no cierro los ojos á la luz, que no cierro los ojos á la evidencia hasta el punto de desconocer la triste y dolorosa significacion de los sucesos de Lares.

No supongais, como ha supuesto el Sr. Rojo Arias, que nosotros hemos venido aquí á defender la odiosa institucion de la esclavitud, abolida en principio desde 1870, y condenada en el tribunal de la conciencia humana; pues sabido es que ninguno de nuestros partidos políticos ha hecho mas sinceros ni mas perseverantes esfuerzos para preparar su estincion definitiva.

Yo creo con Chateaubriand, que la ley divina del cristianismo no habrá recibido todos sus complementos en tanto que la libertad, la igualdad y la fraternidad no derramen su luz bienhechora sobre toda la faz de la tierra; pero tambien creo con Proudhon, cuya autoridad no debe ser para vosotros sospechosa, que una cuestion como la de la esclavitud, cuestion de moral práctica, de economía humanitaria y de civilizacion general, no se resuelve con citas bíblicas ni con romances sentimentales.

Nosotros que no somos llamados á gobernar un pueblo improvisado sin precedentes y sin historia y que necesitamos por lo tanto poner en armonía los hechos preexistentes con las ideas nuevas, nos encontramos con que viene existiendo del otro lado de los mares, hace más de trescientos años, una excepcion dolorosa de aquella santa doctrina, excepcion sostenida y fomentada por nuestras leyes; y hé ahí por qué la necesidad de fijar un período de transicion, un período de preparacion entre la esclavitud y la libertad, ha sido reconocida por los más ardientes abolicionistas del orbe, y entre ellos por el ilustre Lamartine, de quien recuerdo estas notables palabras: «nosotros queremos la libertad para las colonias, pero no la queremos sino en condiciones de justicia y de derecho. Establecer una emancipacion injusta seria sustituir una iniquidad con otra iniquidad. Decretar una libertad desordenada, seria fundar la tiranía de los negros en lugar del imperio de los blancos; seria el aniquilamiento de las colonias.»

Hay más aún; quiero citaros la opinion de abolicionistas españoles manifestada en el voto para la extincion de la esclavitud presentado en la informacion del año 67 por los radicales Sres. Morales Lemus, Echevarría, Conde de Pozos Dulces y otros, y al cual se adhirieron los comisionados por Puerto-Rico, Sres. Acosta y Ruiz Belbis, bien conocidos por sus ideas ardientemente abolicionistas.

En ese voto manifestaron su íntimo convencimiento de que hay ciertas disposiciones preparatorias sin las cuales seria muy aventurada y peligrosa la transicion más ó menos rápida del trabajo forzado al trabajo voluntario. Han sostenido además la conveniencia de adoptar un procedimiento determinado para evitar ciertos peligros; y estos están tan magistralmente expresados y tienen tal autoridad los firmantes del voto y los que á él se adhirieron, que no estará de más que ponga en conocimiento de la Asamblea algunos párrafos de ese importante documento.

Lo que voy á leer es el proceso de la abolicion inmediata, hecho por abolicionistas.

«Peligros de sostener la abolicion inmediata:

Primero. El de crear aspiraciones aplazadas que reconociendo el derecho del esclavo á su libertad inmediata, confesarian la nueva injusticia de retardársela, excitarian su impaciencia, relajarian la disciplina y podrian ser orígen de disturbios.

Segundo. El de la súbita interrupion de los trabajos agrícolas, por el abandono de las fincas, que se hallarian en aptitud de hacer al mismo tiempo sus numerosas dotaciones.

Tercero. El de la irrupcion simultánea de esas huestes ignorantes, y entonces indisciplinadas, en las poblaciones y vías públicas, y el abuso que pudieran hacer de un derecho cuya verdadera significacion no comprendiesen, entregándose á la holganza, y tras de ella á los vicios y aun al crímen.

Cuarto. El retraimiento de muchos de los libertos nacidos en Africa á los lugares montuosos y despoblados, de que tanto abunda la isla, volviendo así á la vida salvaje, y transformándose de instrumentos de produccion en motivos de intranquilidad.

Quinto. El encarecimiento repentino de los jornales, y por consiguiente, la imposibilidad de producir en términos proporcionados á los precios que permite obtener la concurrencia de otros países productores de los mismos frutos.

Sexto. La falta de capital en los hacendados para pagar sus jornales á los trabajadores y no interrumpir las operaciones de su industria.

Sétimo. El perjuicio de los acreedores con hipoteca sobre las fincas.

Octavo. La probabilidad de que temores exagerados ó alarmas introducidas, más ó menos, hicieran retirar de la isla muchos capitales, y determinar una gran crísis financiera.»

Yo, señores, sostengo (hablo en mi nombre, y creo que puedo hablar tambien en nombre de los Diputados de mi comunion política, aunque no estoy autorizado para ello), yo sostengo que el dia en que hayamos des-

armado al último de los rebeldes de la insurreccion de Yara, no debemos detenernos en la ley de 1870; es menester ir más allá; es menester que de acuerdo con los representantes de aquellas provincias, anticipemos, hasta donde la prudencia lo permita, la hora deseada de la emancipacion definitiva. Es menester que el sol de la libertad luzca por igual para todos los habitantes de España, sin distincion de latitudes ni de colores. Compadezco, aunque sin exagerarla, la mísera condicion de los africanos, y quisiera redimirlos de la servidumbre á precio de mi sangre; pero no llego en mi espíritu filantrópico hasta el punto de sacrificarles las vidas y las haciendas de los blancos; que si hay una humanidad negra, hay tambien una humanidad blanca: ni llevo mi entusiasmo abolicionista hasta el extremo criminal de comprometer la seguridad de la Pátria. Y es un hecho evidente, es un hecho incuestionable para todo el que examina con ánimo reposado la situacion de las Antillas, que si ese proyecto llega á ser ley, las islas de Cuba y Puerto-Rico dejarán en breve plazo de pertenecernos. No es esta una opinion individual; no es tampoco la opinion de un partido solo ó de una sola clase; es la opinion de la Península entera y tambien la opinion de la isla de Cuba, donde se cree, fundadamente, que la guerra de la manigua está sostenida hoy, además de la proteccion más ó menos embozada de una Nacion vecina, por las esperanzas que fundan los insurrectos en las reformas que aquí se meditan.

Todos vosotros sabeis que el solo anuncio de esas reformas ha hecho descender en un 50 por 100 el valor de la propiedad; de manera que no es, Sres. Representantes, que nosotros creamos que se perderá más adelante la isla de Cuba; es que se está perdiendo, es que se ha perdido ya la mitad de su inmensa fortuna.

En cuanto á los Estados-Unidos, poco ó nada nuevo hay ya que decir despues de los discursos del Sr. Ulloa y del Sr. Suarez Inclán. Sin embargo, á mí no me seria difícil demostrar que la cuestion de la esclavitud viene siendo hace largo tiempo en Washington más bien que motivo, pretesto de ingerencia en nuestra política ultramarina. Hubo una época en que los Estados-Unidos nos recomendaban que sostuviésemos con firmeza aquella desigualdad social: ahora, por el contrario, nos instan y nos apremian para que la hagamos desaparecer instantáneamente. ¿*Cur tam varie*? Voy á leer un párrafo de la nota que Mr. Forsyth, ministro americano en Madrid, dirigió al Secretario de Estado, Mr. Adams, en 20 de Noviembre de 1822: es un documento muy conocido, pues además de haberse publicado diferentes veces, acaba de reproducirlo el ex-Diputado Sr. Sedano, en sus curiosos *Estudios políticos sobre la isla de Cuba*, libro que anda en manos de todos.

Dice así:

«En el asunto de Cuba he trabajado con el mayor cuidado, aunque indirectamente, para desvanecer los temores que preocupan al Gobierno. A varios Diputados á Córtes y á personas que pudieran repetir mis palabras á los Ministros de la Corona, he manifestado que la isla de Cuba seria una adquisicion muy importante para cualquier Nacion; pero que el interés de los Estados-Unidos exigia, ya que no habia probabilidad de que pasase á ser propiedad suya, que perteneciera á España; que como posesion inglesa nos inferiria una injuria, y como posesion colombiana ó mejicana no podia menos de ser perniciosa. Independientemente de su posicion formidable, la esclavitud que en ella existe nos obligaria á precaverla de manos de los Gobiernos que se viesen obligados por sus instituciones á efectuar en ella cambios en extremo peligrosos á la tranquilidad y prosperidad de los Estados del Sur.»

Esto era en 1822. En 1872, Mr. Fisch envió con fecha 20 de Noviembre una nota tristemente célebre en España á Mr. Sickles, de la cual voy á leer con pena un párrafo: «Aunque los Estados-Unidos se reconocen plenamente obligados por la regla general que exige á una Nacion abstenerse de intervenir en los asuntos interiores de otras, hay circunstancias especiales que permiten salirse de la regla...»

¿Qué circunstancias son ésas? Escuchad:

«Los Gobiernos no pueden resistir una conviccion tan general y tan de derecho como la que condena por criminal la tolerancia de la esclavitud humana, ni pueden los Gobiernos caer en falta al levantar su voz contra la continuacion de una mancha tan grave sobre la humanidad.»

De manera que los estadistas norte-americanos creian en 1822 que debian precaverse contra todo cambio que afectara á la existencia de la esclavitud, y en 1872 creen que la tolerancia de la esclavitud los autoriza; ¿para qué? Para quebrantar el principio de no intervencion, admitido hoy y respetado en todos los pueblos cultos de la tierra.

En 1822 invocaban el interés de los Estados del Sur; en 1872 invocan el interés de todos los Estados de la Union americana; pero entonces, como ahora, perseguian un fin, que nada, absolutamente nada tiene que ver con la condicion de los africanos en las posesiones españolas. ¿Cuál es ese fin? No hay necesidad de que yo os lo revele; ese fin se descubre en cien documentos oficiales, de algunos de los cuales se ha hablado aquí, y yo voy á leer algunas frases de uno solo de ellos, sobre el cual ha dicho ya ayer lo bastante mi amigo el señor Suarez Inclán; pero como es tan explícito y está tan claramente expresado en él el pensamiento de los Estados-Unidos, bueno será que lo conozcais en toda su integridad.

El párrafo á que me refiero, es el final de la nota que Mr. Adams pasó á Nelson el 21 de Noviembre de 1823, y que dice así:

«Visto lo que ha pasado en medio siglo, los acontecimientos *producirán el que la anexion de Cuba á nuestra República federal sea indispensable para la continuacion é integridad de la misma Union*. Ciertamente que para estos sucesos no estamos todavía preparados... pero hay leyes de gravitacion política tanto como física; y si una manzana separada por la tempestad de un árbol nativo no puede caer sino al suelo, en virtud de la gravedad, así Cuba, desunida por la fuerza de su propia conexion con España é incapaz de mantenerse por sí sola, ha de gravitar solamente sobre la Union Norte-americana, la cual, por la misma ley de la naturaleza, no puede rechazarla de su seno.»

Conoceis el pensamiento de los Estados-Unidos sobre la isla de Cuba. ¿Necesitais más pruebas? Pues os recordaré otra, aducida tambien en este debate por mi amigo el Sr. Ulloa.

Cuando la Francia y la Inglaterra propusieron en 1852 á los Estados-Unidos un triple convenio para garantir á España la posesion perpétua de la isla de Cuba, ¿qué contestaron los Estados-Unidos? ¿Aceptaron la proposicion? No. Aquí tengo la nota de Mr. Everett, fecha 1.° de Diciembre del mismo año, negándose abiertamente á firmar ese triple convenio que le proponian los Gabinetes de París y de Lóndres. El pensamiento de las

dos Potencias habia sido condensado en el siguiente artículo:

«Las altas partes contratantes, colectiva y separadamente, rechazan desde ahora y para siempre toda intencion de posesionarse de la isla de Cuba, y respectivamente se obligan á desaprobar todo intento con este fin por parte de cualquiera Potencia ó individuos. Las altas partes contratantes declaran, colectiva y separadamente, que no obtendrán ni mantendrán ninguna intervencion exclusiva en la citada isla, ni adquirirán ningun dominio sobre la misma.»

¿Qué contestaron los Estados-Unidos? Escuchad.

«El Presidente no codicia la adquisicion de Cuba para los Estados-Unidos; *pero al mismo tiempo considera la condicion de Cuba como una cuestion principalmente americana.*

....

»Semejante convencion no seria mirada con ojos favorables por el Senado...

»Puede con razon dudarse si la Constitucion de los Estados-Unidos permitiria al poder que hace los tratados, al imponer al Gobierno americano una imposibilidad permanente para todos los tiempos futuros, é impedirle cualquiera que sean las circunstancias ulteriores, de hacer lo que tantas veces ha hecho en épocas anteriores...

»La isla de Cuba está á nuestras puertas, domina la aproximacion al golfo de Méjico, que baña las orillas del Cinca, de nuestros Estados, cierra la entrada de aquel gran rio que corre por la mitad del continente americano del Norte, y que con sus tributarios forma el mayor sistema de comunicacion interna en el mundo; es un centinela en la puerta de nuestro comercio con California por el Itsmo.

»Si una isla semejante á Cuba, perteneciente á la Corona de España, guardase la entrada del Támesis ó del Sena, y los Estados-Unidos propusieren un tratado como este á la Francia y á la Inglaterra, estas Potencias reconocerian ciertamente que las obligaciones que nosotros nos imponíamos eran de mucha menos importancia que las que exigíamos de ellas...

»Por todas estas razones, el Presidente se cree obligado á rehusar con todo respeto la invitacion de Francia é Inglaterra, y hacer parte del proyectado convenio.»

Hé aquí, Sres. Representantes, la traduccion fiel y anticipada de ciertas frases en que algunos estadistas norte-americanos rinden, al parecer, ferviente culto á las ideas de humanidad, á los sentimientos de respeto á la personalidad del hombre.

Para mayor esclarecimiento de estos antecedentes, voy á consignar un hecho que quizá ignoran la mayor parte de los Sres. Representantes.

En Agosto último preguntó el Sr. Ministro de Ultramar al capitan general de la isla de Cuba qué efecto habia producido en las Repúblicas americanas la ley de 1870. El Sr. Polo, ministro de España en Washington, á quien se trasmitió la pregunta, contestó en 4 de Noviembre á esa nota, que debe tener el Sr. Ministro de Ultramar, diciendo que el Gabinete de Grant estaba satisfecho con aquella ley, si bien lamentaba, primero la tardanza, y despues la insuficiencia de los reglamentos para ponerla en práctica. Y no debe sorprendernos esa respuesta, pues sabido es que el mismo Lincoln ofreció en 1861 á los propietarios del Sur un plazo de treinta y siete años para resolver el problema de la esclavitud.

¿Qué es, pues, lo que ha pasado aquí desde entonces? ¿Por qué se califica hoy de peligroso un órden de cosas que ayer se consideraba satisfactorio? Y sobre todo, ¿con qué derecho se permiten los Estados-Unidos imponer soluciones determinadas en negocios como este, que caen entera, absoluta y exclusivamente bajo la accion de nuestra soberanía?

¡Ah, señores! misterios son estos que se hallan descifrados en la historia contemporánea de nuestras relaciones con los Estados-Unidos. Esa gran Nacion estima demasiado su independencia para dejar de respetar la de otros pueblos, y únicamente se permite intervenir en los asuntos de España, ó estimulada por nuestro decaimiento, ó alentada por la debilidad y la complacencia de nuestros gobernantes.

Al estallar la sublevacion de los Estados confederados, el Presidente de los Estados-Unidos, y en su nombre Mr. Seward, pasó una nota á Mr. Dayton, ministro americano cerca del Emperador de los franceses, en que hay un párrafo brevísimo, digno de fijar vuestra atencion. Dice así:

«El Presidente, ni espera ni desea ninguna intervencion, ni ningun favor del Gobierno francés ni de cualquiera otra Potencia en este conflicto. Lo que él piense hacer, lo hará sin invocar ni admitir intervencion ó influencia extranjera en este ó cualquier otro asunto en que el Gobierno de los Estados-Unidos se encuentre de frente con alguna porcion del pueblo americano.

En este concepto, se os previene insistais en la observancia de neutralidad del Gobierno del Emperador, teniendo todos nuestros representantes las mismas instrucciones para con los demás poderes cerca de los cuales están acreditados.»

Pues si el Presidente de los Estados-Unidos no admite intervencion ni ingerencia extrañas en los negocios de la República, ¿por qué pretende intervenir ahora en los nuestros?

A principios de 1853 fué nombrado ministro plenipotenciario cerca del Gobierno español el Senador de la Luisiana Mr. Soulé, aquel que en uno de sus últimos discursos pronunciados en el Congreso federal acababa de comparar á Narciso Lopez con Lafayette, y de sostener la conveniencia y la necesidad de adquirir á toda costa la isla de Cuba. Pues bien; vino á España, y la esterilidad de su mision diplomática bastó para que se abandonara durante un largo período de tiempo todo proyecto de anexion de Cuba á los Estados-Unidos.

¿Por qué revive hoy la política agresiva y amenazadora de 1853? ¿Por qué revive hoy la política que inspiró el nombramiento de Mr. Soulé, del defensor ardiente de los insurrectos de Cárdenas, y apologista de los vencidos de Atares?

¡Ah! Es que hay en los Estados-Unidos discípulos de Monroe, que creen que Cuba y Puerto-Rico pertenecen á América y no deben pertenecer á España. Ellos son los que se jactaban hace poco tiempo de redactar en Washington las minutas de los decretos de reformas que se refrendaban aquí para Ultramar; ellos son los que aplauden con calor este proyecto de ley, despues de haberlo exigido con imperio, porque ellos saben bien que únicamente de esa manera es como podrán realizar el sueño de enriquecer con una estrella más, con la estrella de Cuba, la brillante constelacion americana.

¡Ah, Sres. Representantes! ¡Ah, monárquicos de ayer, monárquicos que habeis dejado la cruz de Saboya por el gorro frigio! Si el país supiera que para esto habíais de venir aquí; si se lo hubiérais manifestado así en vuestros programas electorales, no hubiérais atravesado las puertas de este recinto Permitidme que os lo

diga, respetando como respeto vuestra autoridad, que al decretar esas reformas para Ultramar, y al seguir esa política de debilidades y de humillaciones, vosotros no representais á España, vosotros no representais aquí la opinion del pueblo español; y si estoy equivocado, decidme: ¿os atreveríais á someter este proyecto de ley á la sancion del sufragio universal? (*Varios Sres. Representantes*: Sí, sí; nos atrevemos.) ¡Pues atreveos!

Señores Representantes del país, habeis entrado en una senda erizada de escollos y de peligros, y yo apelo á vuestro patriotismo, yo apelo á vuestra prevision para que os detengais delante del abismo que está abierto á vuestros piés.

Siento que esté solo en ese banco el Sr. Ministro de Ultramar; quisiera que estuvieran ahí los Ministros de la República que ayer fueron Ministros del Rey. Yo les recordaria entonces que ellos han tenido no há mucho tiempo el valor y la cordura de retroceder ante otras dificultades menos graves; yo les recordaria que ofrecieron abolir las quintas, y atendiendo á altas consideraciones de Estado, llamaron 40.000 hombres á las armas por el viejo sistema del sorteo, lo cual no será un obstáculo para que voten ahora la exencion del servicio obligatorio; ellos habian ofrecido suprimir el verdugo, y el estudio que hicieron de las necesidades de la época actual, les aconsejó y les impuso el restablecimiento del cadalso, lo cual no será impedimento para que voten ahora la abolicion de la pena de muerte; ellos habian resuelto abandonar una de nuestras fortalezas del litoral africano, monumento de antiguas y preciadas glorias, regado en cien combates con la sangre de soldados españoles, y reconociendo su error, no tuvieron reparo en dejar de persistir en él.

Si aquí estuvieran esos Ministros, ayer monárquicos y hoy republicanos, yo les diria que procediesen del mismo modo con este proyecto; así habrian salvado la Antilla; la Pátria se lo agradeceria, y nosotros no habríamos de escatimarles nuestros sinceros y fervorosos aplausos.

Señores: lejos de poner en duda la rectitud de vuestras intenciones, yo debo creer que lo único que os separa de nosotros es un error de apreciacion. Habeis declarado, lo ha declarado por lo menos aquí el Presidente del anterior Consejo de Ministros y lo ha repetido hoy el orador de la mayoría, Sr. Rojo Arias, que no se introducirian reformas en el régimen político y económico de la isla de Cuba, en tanto que aquella provincia no esté pacificada, porque sabeis que esas alteraciones servirian solo para aumentar la fuerza de los insurrectos; y al mismo tiempo quereis llevar presurosamente graves reformas á la isla de Puerto-Rico, porque entendeis que eso no compromete ningun interés nacional.

De manera que si creyéseis como nosotros, dado el íntimo enlace que hay entre las dos provincias, que al plantear estas innovaciones temerosas en Puerto-Rico, comprometeis la existencia de ambas provincias, estoy seguro que negariais vuestro voto á este proyecto.

Pues yo os diré únicamente que iguales causas producen siempre iguales efectos. Traed á la memoria lo que pasó en 1848. La noticia de la emancipacion de los esclavos en las islas de Francia, produjo una sublevacion inmediata de negros en las colonias dinamarquesas; y si aquella sublevacion no tomó las horribles proporciones que la sublevacion de Santo Domingo, debióse tan solo á la intervencion inmediata, enérgica, providencial, de vuestro antiguo jefe el Conde de Reus, entonces capitan general de la isla de Puerto-Rico.

¡Qué responsabilidad la vuestra, Sres. Representantes, si provocais una guerra de razas en la isla de Cuba! ¡Qué responsabilidad la vuestra si por vuestro voto se pierde aquel territorio! No habrá palabras bastante severas en la lengua castellana para condenar vuestra indisculpable imprevision.

Yo, lo repito, si creyéseis, como creemos nosotros, que este proyecto entraña la separacion de las Antillas, no le daríais vuestro voto: y ahora añado sin vacilar que los primeros á negarlo, los primeros á rechazarlo serian los republicanos del dia siguiente.

Yo no recuerdo en los tiempos antiguos ni en los modernos ningun pueblo republicano que haya sido avaro de sacrificios para evitar la desmembracion de la Pátria, No lo fué ciertamente la Francia en los últimos años del siglo pasado. Excepcion hecha del decreto de 4 de Febrero de 94, ¡qué altos ejemplos de patriotismo nos ofrece la primer república francesa! Combatida en el interior por los realistas, y amenazada en el exterior por la coalicion europea, no tan solo cerró sus fronteras con un muro de bayonetas, sino que se extendió magestuosamente hasta alcanzar sus límites naturales. En 1792, formó el departamento de Mont-blanch con la Saboya; en 93, constituyó el de los Alpes marítimos con el condado de Niza, y en 95, llevó la bandera tricolor hasta las márgenes del Rhin, cubriendo con sus anchurosos pliegues la Bélgica, la Lieja y el Luxemburgo. La Francia, dividida y mutilada bajo sus antiguos dominadores, brotó repentinamente del fecundo seno de la República en su grandiosa y magnífica unidad.

Vosotros, con un voto no meditado, ¿habreis de desmentir esa gloriosa tradicion republicana? En vez de imitar á los patriotas republicanos que han engrandecido á la Francia, ¿vais á parodiar á aquellos insensatos demagogos que han reducido sus límites y abatido su poderío y amenguado su gloria? ¿Vosotros dareis lugar á que las generaciones venideras lean en la historia de nuestros dias estas dolorosas palabras: «La Monarquía descubrió las islas de Cuba y Puerto-Rico; la República las perdió?»

Y ¡qué he de decir yo á los monárquicos de ayer! Vosotros, señores, habeis tenido el infortunio de que todo se perdiera en vuestras manos, todo, administracion, Hacienda, paz, órden público, ejército, dinastía y Monarquía; todo lo habeis perdido, y sin embargo, por un supremo esfuerzo de esta Nacion valerosa, todo puede recobrarse; pero si perdeis las islas de Cuba y de Puerto-Rico, no las recobraremos jamás. Salvad, pues, lo único que nos queda, salvad esa tierra que nos legaron en herencia nuestros ilustres antepasados. Luchemos aquí partidos contra partidos y hermanos contra hermanos ya que nuestra desventura lo quiere así; prodiguemos nuestra sangre y nuestros tesoros en infecundas discordias y en prodigalidades estériles; pero que no se arríe en ningun punto el glorioso pabellon de España; conservemos íntegro el suelo sagrado de la Pátria para que sobre él puedan cimentar nuestros hijos un porvenir más venturoso de libertad é independencia, de prosperidad y de grandeza.

¡Si desoís este ruego mio, eco del clamor de la Nacion entera, sea! ¡Si está escrito que Cuba se pierda, sea! Yo habré cumplido con mi deber, como bueno; el dia, próximo ya, en que esta Asamblea sea disuelta, cuando volvamos al seno de los comicios, de los que hemos recibido nuestros poderes, yo me presentaré ante mis electores y repetiré con profundo desconsuelo en el alma, pero con tranquilidad en la conciencia, aquellas notables palabras de D. Agustin Argüelles en el Con-

greto de 1837: «No tengo la responsabilidad de haber contribuido directa ni indirectamente á que se separaran para siempre de la madre Pátria los preciosos restos que nos quedaban de nuestro antiguo y colosal imperio americano.»

He dicho.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Ramon): Pido la palabra para contestar á una alusion dirigida á los que pertenecimos ayer á la Monarquía de Saboya.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes de la Nacion, la Mesa me ha notificado que se han dirigido algunas preguntas ó algunas interpelaciones al Gobierno; la base de todas estas preguntas, la base de estas interpelaciones ha sido cierto recelo de alteraciones del órden público, de indisciplina en el ejército. Ayer dije, Sres. Representantes, y repito hoy, que una de las condiciones primeras en los pueblos que se gobiernan por sí mismos, es la confianza en su propia autoridad, en su propio derecho.

Señores, los individuos que se hallan sentados en este banco, y especialmente el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Asamblea, no necesitan proferir protestas de respeto al órden, de respeto á la legalidad, y del deseo firme, firmísimo, de sostener con toda energía la paz pública. Yo no era ciertamente Ministro, yo no tenia parte directa ni indirecta en la situacion que ha pasado, y cuando algunos de mis correligionarios acudieron á las armas, yo les dije en momento decisivo y solemne: si esa sublevacion triunfara, estaria entre los vencidos, porque me encuentro resuelto á mantener con todas mis fuerzas el principio de autoridad y de legalidad dentro de la democracia y de la República.

Señores Representantes, si esto hice yo en la oposicion, cuando no tenia más que una responsabilidad moral, ¡cuánto no estaré decidido á hacer en el Gobierno, en este Gobierno en que tengo una inmensa responsabilidad material ante mi Pátria, ante la Europa, ante la conciencia humana, ante la historia!

Y sabed, Sres. Representantes, que yo, satisfecho con mi suerte, creyendo que mi Pátria me ha recompensado con creces los escasos servicios que haya podido prestarla, no siento ambicion de ningun género, y tendria por un coronamiento digno de una vida honrada morir en este banco, en esas puertas, defendiendo, donde quiera que esté, la legalidad de la democracia, la autoridad de la República. (*Aplausos.*)

¡Ah, Sres. Representantes! hemos fundado la República; no volvamos los ojos atrás; la hemos fundado por el voto de la mayoría, por el consentimiento de la minoría; somos todos, absolutamente todos republicanos, porque todos somos españoles y patriotas.

Necesitamos conservar la integridad de la Pátria en Asia, Africa, Europa y América, y para eso necesitamos de todos los españoles. Por consecuencia, digámoslo muy claro, digámoslo muy alto; la República no se puede perder; la República no se perderá si no sobrevienen sobre ella excesos y desórdenes.

En tiempo de las Monarquías, la primera preocupacion de los Ministros debia ser la libertad; en tiempo de la República, la primera preocupacion de los Ministros debe ser la paz, el órden. (*Aplausos.*) Entonces la autoridad tenia una fuerza, un prestigio que hoy (no nos engañemos) que hoy no tiene; hay algo siempre, por pequeñas que sean las Monarquías, hay algo siempre en aquel espíritu de tradicion y en aquel elemento de permanencia, algo que es como el áncora de estabilidad.

Pues bien; nosotros, que deseamos la conservacion de la democracia, la conservacion de la República, no tenemos más medio para salvar esta institucion que una grande autoridad y una grande energía en el Gobierno. (*Bien.*) Porque lo que resta, lo que haya que hacer, la organizacion que haya de darse á la forma republicana, eso queda, Sres. Representantes, á dos elementos de paz, á dos elementos de órden; á los comicios y á las Constituyentes. (*Bien.*) Todo aquel que se subleve ahora contra el compromiso que las Córtes soberanas de la Nacion han promulgado; todo el que se subleve, será rebelde á la República, rebelde á la Pátria; pero sobre todo, rebelde tambien á su propio derecho. (*Bien.*)

Pues bien, Sres. Representantes; si yo profeso estas ideas, si yo las sostengo, ¿qué he de decir al Congreso? ¿Qué he de decir á la Nacion?

No hay motivos, no puede haber motivos para tantas y tan extraordinarias alarmas. En Barcelona, en Barcelona no se ha relajado la disciplina militar.

Como sucede en ciertas circunstancias difíciles, en ciertos períodos de crísis, las autoridades militares nombradas por el Gobierno no habian ido; las autoridades militares que el Gobierno habia depuesto se habian marchado; y en esta crísis, si no hubiera en el seno del ejército ese gran respeto á la autoridad constituida, en esta crísis todo se hubiera disuelto; pero se atendió á la gerarquía militar, se atendió á la mayor autoridad; tomó esta gerarquía militar el mando; el ejército ha obedecido, y han salido de Barcelona columnas de este ejército á perseguir á los carlistas. ¿Qué más quieren los Sres. Diputados y Senadores? ¿Hay algo aquí hay algo que pueda alarmar la más esquisita susceptibilidad? Hubo temores, hubo recelos (los ha habido siempre) de una conjuracion reaccionaria, y se puso á las órdenes de la autoridad constituida el ejército; y en esto no hay más que un síntoma de que el ejército cumple y respeta las leyes. Lejos de ser esto síntoma de recelo, presumo que debe ser síntoma de una gran seguridad y de una gran estabilidad para las nuevas instituciones.

Pero ha habido otro temor, ha corrido por el salon de conferencias, y ha corrido por todo Madrid, la idea de que Cataluña trataba de proclamarse independiente. Cataluña, ligada á la Pátria con tantos y tantos lazos; Cataluña, que es parte integrante de la Nacion y que la ha defendido en todos tiempos y en todas partes, lo mismo en Cuba que en Africa; Cataluña es una de las regiones más fieles y más patrióticas que hay bajo el pabellon de nuestra nacionalidad. No; nadie ha pensado en eso; al contrario, los hombres de ideas más extremadas, aquellos que parecian más decididos por ciertos propósitos en mal hora atribuidos á los españoles, esos mismos hombres han puesto telégramas pidiendo que vayan con toda precipitacion las autoridades nombradas por el Gobierno. Señores, ¿qué recelo puede haber en esto? ¿No es esto un síntoma de seguridad y de estabilidad?

Hay grandes y extraordinarias dificultades. ¿No quereis que las haya? ¿Cómo pasásteis del régimen absoluto al régimen constitucional? ¿Cuántos años de guerra no os costó cambiar la Monarquía tradicional de

Fernando VII en la Monarquía parlamentaria de Isabel II? ¡Cuántos generales se insurreccionaron, cuántos pueblos ardieron, qué terremotos en el suelo, qué tempestades en la atmósfera, qué incendio universal! ¿Y os extrañareis de nuestras pequeñas dificultades en el paso de un hemisferio á otro hemisferio de la historia? Tened fé y confianza, no en el Gobierno, sino en vosotros mismos. Nada ha sucedido en Madrid; algunas aspiraciones fugaces de la tropa, pero que han sido completamente contrastadas y destruidas. Nada sucede; no hay recelo ninguno de que aquí se altere la paz pública; los últimos telégramas nos dicen que excepto allí donde se levantan los partidarios del antiguo régimen (los únicos que hoy pueden perturbarnos, los pretendientes á la Corona; que ahí está, ahí está, en los pretendientes á una Corona imposible, ahí está el gérmen de nuestras discordias): excepto allí no hay peligro, no hay inquietud. El pueblo entero, la Nacion entera reconoce al Gobierno; ayudadnos vosotros; tened confianza en nuestra autoridad y prestigio, y yo os aseguro por mi vida y por mi honra que salvaremos la libertad, salvaremos la Nacion y salvaremos la República. (*Aplausos.*)

El Sr. **FIGUEROLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROLA**: He tenido la honra de anunciar una interpelacion esta tarde, y en verdad que de las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido al Sr. Vidart, y del elocuente discurso (como todos los suyos) del Sr. Castelar, podria deducirse que la interpelacion ha sido contestada en su mayor parte. Por ello no pretendo ocupar la atencion de la Cámara haciendo un discurso, porque ni discurso habia pensado hacer cuando entré esta tarde en la Asamblea; pero puesto que el Sr. Ministro de Estado se ha anticipado á dar una contestacion, ya mi interpelacion la formularé en breves frases y preguntas.

El Sr. Ministro de Estado manifiesta que desea el mantenimiento del órden, evocando un recuerdo que le honra en su programa, y es, que cuando los intransigentes de su partido se levantaron en armas contra el Gobierno constituido, él lo condenó severamente. Yo comprendo esa conducta nobilísima del Sr. Castelar, hoy Ministro de Estado; pero cuando yo veo algunos de aquellos intransigentes que hoy con la palma de la victoria van á ocupar la capitanía general de un distrito, no creo yo que la disciplina tenga gran seguridad. La disciplina del ejército tiene un mal latente; yo no sé si es verdad; tengo motivos autorizados para creerlo. Se han dado á los soldados de la guarnicion de Madrid licencias incompatibles con la disciplina.

Ya en una época, latamente, un ilustre general de la guerra de los siete años, D. Manuel de la Concha, habia tratado de dar cierta latitud y ciertas facultades á los soldados, y aquel eminente general, que es una ilustracion de la milicia, hubo de recoger aquellas disposiciones. ¿Se han dado por el capitan general de Madrid disposiciones que en mi concepto relajan la disciplina, si ó no? Tengo motivos para creer que sí; y si se ha hecho, ese mal es latante; hoy no aparecerá, pero sí dentro de quince dias; y yo quiero que ese Gobierno que está á nuestro lado, que hemos nombrado, tenga fuerza hoy para dar la batalla, que tal vez dentro de quince dias no la tenga. La disciplina del ejército debe mantenerse, porque la Asamblea sabe que la guerra civil de los siete años se prolongó, ¿por qué? Por la indisciplina del ejército, y solo despues de aquel heróico y legendario hecho de Miranda de Ebro, en que el general Espartero restableció la disciplina, haciendo temblar las carnes á todos sus compañeros, desde aquel acto la victoria estuvo siempre al lado de la libertad.

¿No habeis visto en la República vecina (que se honraria de tener los principios de la República actual española, porque al fin, señores, la República actual ha venido desde arriba abajo y sin terremotos que hayan conmovido la tierra como desde 1808 acá, y este es el gran perjuicio que puede tener la República), no habeis visto que allí se han producido las escenas de la *Commune* de Paris porque el ejército de Vinoy levantó las culatas de los fusiles? Pues faltando la disciplina del ejército, vendrán aquí aquellos horrores. La disciplina en el ejército es hoy la primera necesidad de la República.

Hay que aplicar severamente la ordenanza; hay que aplicarla severamente, digo, á los de arriba y á los de abajo; si hay generales que predican la indisciplina, aplicarles la ordenanza á esos generales. ¿Qué extraño es que si tan mal ejemplo predican, se indisciplinen los soldados?

Yo no digo que esto haya sucedido; acaso podrá suceder mañana; si los soldados salen de sus cuarteles, si no van á la lista, si no se albergan á la hora que la ordenanza y el régimen exigen, mañana podrán ir á algun otro punto; y yo creo haber oido que un brigadier que es jefe de la milicia ciudadana, ha tenido que tratar con soldados que iban en comision; y los soldados no pueden ir en comision segun la ordenanza.

Hé aquí los indicios de una indisciplina latente, y el Sr. Ministro de Estado y todos los Sres. Representantes me harán la justicia de creer que aquí no hay reservas mentales en lo que digo; creo que lo que pido es la primera necesidad de nuestra Pátria, y ante las necesidades de la Pátria todos estamos unidos en este recinto.

Cuando el ejército se indisciplinó en Francia, el ilustre Thiers, no republicano, que está haciendo República, ha podido vencer y ha empezado á pagar su rescate á los alemanes. No vayamos, señores, ya que la República se ha proclamado en España en Febrero, como la República de Francia de 1848, recorriéndola por etapas hasta llegar á un 2 de Diciembre, que puede venir aquí, yo no sé en provecho de quién, pero que vendrá indudablemente; porque si no se hace el órden, entonces las personas timoratas se entregarán á quien quiera que sea que les dé órden; que antes que la libertad se siente la necesidad del órden, sin perjuicio que despues vuelva á reclamarse la libertad. Pero lo primero que se desea es el órden, es la seguridad; y yo, en favor del prestigio del Sr. Ministro de Estado, que con tan enérgicas frases nos ha demostrado su propósito de poner su vida en el mayor peligro para sostener el órden, deseo que nos dé una República próspera y venturosa, pero tambien deseo que sepamos los límites de la República democrática y los límites de la República demagógica, porque sabe bien el Gobierno que el vicio inherente á las Repúblicas es la demagogia, así como en las Monarquías el vicio es el favoritismo.

La demagogia asoma la cabeza, y se han visto en algunos puntos, con ocasion de la proclamacion de la República, hechos terribles, que han sido condenados por S. S. Al lado del Gobierno estaremos todos. Si es necesario que el Gobierno para ser fuerte sea homogéneo, porque yo he probado las amarguras de los Gobiernos por no ser homogéneos, que lo sea; si es

necesario, que nos pida todo lo necesario y todo lo que el país exija para que la República tenga toda la prosperidad, toda la seguridad, toda la libertad necesaria; que pida el Gobierno de nosotros todo lo que necesite. Pero en cambio, que esa afirmacion del Sr. Ministro de Estado sea una verdad. Yo he indicado los peligros de la indisciplina, que no son rumores falsos, porque cuando me he atrevido á hablar de ellos, creo que he expresado lo que está en los labios de todos los Sres. Representantes; y si bien S. S. con mucho acierto antes de ayer, y hoy ha repetido, aconseja que no debemos entregarnos á temores pueriles, los temores y la alarma están en los ánimos, y deben desaparecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señores Representantes, siendo pasadas las horas de Reglamento, se suspende esta discusion. Orden del dia para el lunes... (*Fuertes rumores.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Deseaba decir dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se consultará á la Cámara si se proroga la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea que se prorogue la sesion?

(*Algunos Sres. Representantes*: Que sea nominal. *Otros Sres. Representantes*: Está ya votado.) *Fuertes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Queda prorogada la sesion, y continúa el Sr. Figuerola en el uso de la palabra.

El Sr. **FIGUEROLA**: Antes de obligar á la Cámara á una votacion nominal, hubiese renunciado la palabra. Agradezco á la Asamblea la deferencia que conmigo ha tenido, pero no he de molestarla mucho. Renunciaré á muchas consideraciones que hubiera debido presentar, y manifestaré únicamente algunas referentes á Cataluña, para enlazarlas con el hecho general.

Yo siento diferir de la opinion del Sr. Ministro de Estado. Aparte de si la situacion de Cataluña podria ser dominada, la situacion de Barcelona la considero muy grave. Digo esto, por el conocimimiento que tengo de aquella localidad, por haber vivido en ella muchos años, y además el creer que los sucesos no han pasado tan exactamente como ha manifestado y cree el Sr. Ministro de Estado. Han terminado afortunadamente mejor de lo que allí podia esperarse; pero los sucesos aquellos se fundan tambien en un acto de indisciplina.

No quiero que el Sr. Ministro me crea por mi sola afirmacion; pero el hecho sencillo es que un batallon destinado á ir á auxiliar á los voluntarios de Torderas, que se defendian contra la faccion, y que debió haberse puesto en marcha volando para sacar á aquellos voluntarios del apuro en que se hallaban, se mantuvo en Barcelona discutiendo si debia ó no hacerse nuevo pronunciamiento, cuando la República habia sido proclamada; tratando de ponerse á las órdenes de la Diputacion provincial. Me parece que la prueba es evidente de la indisciplina de aquellos batallones. Y no digo más para no entrar en descripciones largas de la situacion de aquella ciudad, porque en este momento seria inoportuno.

Comprenda el Sr. Ministro de Estado y el Gobierno el noble móvil que me impulsa, y estoy seguro de ser en este momento el intérprete del anhelo de todos los Señores Representantes. Que el Gobierno nos dé órden á cambio de todo lo que racionalmente necesita; que el Gobierno nos diga qué República quiere fundar, para que sepamos si es la República ordenada, prudente, próspera, feliz; que sepamos los límites de la demagogia, porque no quiero que por los grandes peligros lleguemos á tener que avergonzarnos de nuestra propia obra. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores, yo insisto, con la calma que da la seguridad que tengo en lo cierto y fundado de mis palabras, yo insisto en que ni podemos fundar la República, ni podemos fundar la libertad, si no damos todos muestras de una grande y mesuradísima prudencia.

¡Desórdenes, señores! Y esos desórdenes se quieren imputar á la República y al Gobierno recientemente establecido, que tanta autoridad moral tiene, y que con unos cuantos telégramas ha podido disolver todas las Juntas revolucionarias y ha podido conseguir que se reconozca su autoridad, emanada de esta Asamblea, en todos los ámbitos de la Nacion española, lo mismo aquí que en Ultramar y en todas partes. (*Bien, bien.*)

Y cuando hay estas pequeñas dificultades, y cuando las estamos venciendo, ¿conviene abultarlas, conviene alarmar, conviene que las clases conservadoras tengan más temor por palabras muy patrióticas, muy rectas, emanadas de un sentimiento completamente juicioso, pero que podian ser imprudentes y podian rayar en temerarias? (*Aplausos.*)

Señores Representantes, se han divulgado muchas noticias falsas; se ha dicho, sabiendo que esto podia alarmar á la Europa entera, que habia aquí venido un general célebre en las guerras civiles de una Nacion vecina y desventurada; hemos ido á averiguarlo y no hay nada; no ha venido tal general. Se ha dicho que ha venido un célebre demagogo á traer aquí la tea de su palabra incendiaria, y á hacer de Madrid la tribuna de todos los horrores y de todos los recuerdos jacobinos. Pues no ha venido tal demagogo, Sres. Diputados y Senadores.

¡Ah! Hablamos mucho de nuestra originalidad; hablamos mucho de nuestra autonomía y desconocemos completamente el carácter prudentísimo y mesurado de la Nacion española. Así como hay jacobinos en Francia, se quiere que haya jacobinos en España; y así como allí hay comuneros, se quiere que haya tambien en España comunidad y comuneros, y se temen todos esos fantasmas de la aprension y el miedo, impropios de aquellos que están acostumbrados á vogar en el oleaje saludable de la libertad. (*Bien, bien*).

¡Ah, señores! Yo he proclamado el olvido; yo lo proclamo: yo digo que aquí no hay ni conservadores, ni monárquicos, ni dinásticos; que aquí no hay más que republicanos, decididos los unos por conviccion, decididos los otros por necesidad, y decididos otros por temperamento, y resueltos todos á sostener la forma de gobierno que la Pátria se ha dado, y á hacer que esta forma de gobierno no salga jamás del camino de la legalidad. (*Bien, bien.*)

Pues si yo, Sres. Representantes, he sostenido que debíamos todos olvidar esto, y lo he olvidado, ¿cómo no quiere el Sr. Figuerola que no le reconvenga, cuando dice que el general que hemos enviado á Cataluña se ha sublevado? Muchos generales lealísimos hay en España; muchos generales hay en España que pueden defender la autoridad y la legalidad, y algunos quizá no se han sublevado nunca; pero, Sres. Diputados, si hubiéramos ido á buscar un general que no se hubiera sublevado nunca para llevarle á Cataluña, ¿qué general,

que general podríamos enviar? (*Aplausos prolongados.*) ¡Ah, ese general!.. Yo he tenido con él grandes discuciones; pero yo le digo al Sr. Figuerola y al Congreso, que ese general ha dado su palabra honrada de sostener el Gobierno y la autoridad de la Asamblea en Cataluña, y que ese general es un caballero, un cumplido caballero, que se dejará matar por cumplir su honradísima palabra. (*Aplausos.*) No hablemos más, señores Diputados; yo le ruego al Sr. Figuerola que no hable más; yo le ruego que no aumente esos temores, que no tenga esos recelos. (*El Sr. Figuerola pide la palabra.*) Si ha habido dificultades, si ha habido algunos indicios, que todo esto proviene del cambio natural en la forma de gobierno, yo aseguro al Sr. Figuerola una cosa, y es, que el Gobierno está resuelto, completamente resuelto á sostener la ley; que está resuelto, completamente resuelto á mantener, mientras no se modifique, la organizacion del ejército; que está resuelto, completamente resuelto á sostener la autoridad; lo único que necesitamos es que á nuestra resolucion acompañe vuestra prudencia. He dicho. (*Repetidos aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figuerola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROLA**: No faltará la prudencia, al menos por mi parte; y la prueba de que he querido ser prudente, es que yo podria haber citado hoy hechos que en el salon de conferencias se propalaban por todo el mundo, y me he apartado de ellos por completo.

En lo que yo me he fijado, y sobre lo que he llamado la atencion del Sr. Ministro de Estado, como Representante del Gobierno, es en aquello que yo creia cierto y como cierto lo he presentado.

Respecto al general que ha ido á mandar las fuerzas de Cataluña, me alegro mucho de la declaracion que acaba de hacer el Sr. Castelar, pero esto nada empece al argumento que yo habia presentado respecto á la condenacion explícita que el Sr. Castelar habia hecho de la conducta de este general y de otras personas en el movimiento intransigente que se ha verificado hace pocos dias.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Creo que podemos dar por terminado este incidente, repitiendo las declaraciones que he hecho, de que el Gobierno, mientras esté en este sitio, defenderá la ley, la autoridad, la organizacion del ejército y la disciplina, porque no puede haber República sin que todos los ciudadanos de todas condiciones, y mucho más los ciudadanos armados, no se sometan á la suprema autoridad de la ley. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial presentada en Secretaría por D. Domingo Muñoz y Muñoz, electo por el distrito de Arenas de San Pedro, provincia de Avila.

La Asamblea quedó enterada de que la comision encargada de informar acerca de la proposicion de ley sobre declaracion de incapacidades y admision de excusas por los concejales despues de constituido el Ayuntamiento, habia elegido presidente al Sr. Prieto y secretario al Sr. Muñoz Nougués.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para dar dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa á la causa seguida en el juzgado de primera instancia de Palacio de Barcelona contra el Representante de la Nacion, Sr. Rubau y Donadeu, habia elegido presidente al Sr. Ocon y secretario al Sr. Conde de Villamar.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Representantes, tres enmiendas del Sr. Gamazo á los artículos 1.°, 3.° y 4.° del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico, y otra del Sr. Lasala (D. Fermin), al art. 2.° (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 9, *que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los señores Representantes, una enmienda del Sr. Navarrete al capítulo 32, art. 7.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y mandó pasar á la comision de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 14 de Febrero, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 15. D. Diego Serra, en representacion de los principales fundidores de hierro y constructores de máquinas en España, solicita que se rebajen los derechos de introduccion de las primeras materias que para su sostenimiento necesita la industria española dedicada á la fundicion de hierro y construccion de máquinas.

Núm. 16. Doña Carlota Fernandez y Coll, viuda de D. Benito Espinosa y Mora, capitan graduado, teniente del batallon de la reserva de Tarragona, núm. 51, en atencion á que no tiene derecho á Monte-pío, por haber contraido matrimonio siendo subalterno su difunto esposo, solicita se la conceda una pension para atender á su subsistencia y á la de dos hijos menores.

Núm. 17. D. Juan Villeta, vecino de Carmona, presenta una exposicion dando á conocer un nuevo sistema con soluciones teórico-prácticas al problema económico-político-social.

Núm. 18. Doña Rafaela Martin Sanchez, viuda de Sebastian Sanchez Nuñez, vecina de Villar de la Yegua, provincia de Salamanca, solicita se le abonen 105 escudos 900 milésimas que correspondieron á su hijo Marcelino, cumplido del ejército, como gratificacion, y que fueron consignados para el pago en la Tesorería de Rentas de Salamanca en Setiembre de 1866, sin que hasta ahora haya podido realizarlos.

Núm. 19. D. Felipe Nieto y Alvarez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Sebastian, expone que por sus compañero de profesion ha sido resistido en sus funciones hasta el punto de habérsele forzado á suspenderlas, y por consecuencia á carecer de la subsistencia de su familia, sin haber sido mantenido en aquellas por el poder competente, por lo cual acude á la Asamblea en demanda de justicia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Continuacion de la discusion pendiente; dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento y demas asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Del Sr. GAMAZO (al art. 1.°):

Los que suscriben, Representantes de la Nacion, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente

Enmienda al art. 1.° de la ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Todos los indivíduos de ambos sexos que en la isla de Puerto-Rico se hallan en estado llamado de esclavitud, adquirirán desde la publicacion de esta ley el ejercicio de los derechos civiles, permaneciendo en la obligacion de prestar á sus patronos los servicios que hoy les prestan como á dueños, y conservando las ventajas que en aquella situacion les reconocian las costumbres y reglamentos.

Dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la publicacion de esta ley, se verificará una apreciacion individual de los que entonces se hallen en el estado llamado de esclavitud. El reglamento determinará la forma en que esto ha de ejecutarse; entendiéndose que será declarado exento de la obligacion que por la ley se le impone para con su patrono el que, hallándose en poder de éste, no hubiere sido apreciado al espirar dicho plazo.

Trascurrido el término de que habla el párrafo anterior, los que se consideren como contratados tendrán derecho á un jornal importante en cada año el 10 por 100 de la estimacion individual, además de su manutencion y vestido, segun la costumbre y el reglamento.

El 50 por 100 de la estimacion que se hubiere dado á cada esclavo será pagado por éste mediante la retencion que hará el dueño de la mitad del salario que segun el párrafo anterior debe abonársele. Esto no impide al esclavo la libertad de renunciar á toda la retribucion de su trabajo con destino á la indemnizacion.

Reintegrado el dueño del 50 por 100 de la estimacion de los llamados esclavos, éstos podrán contratar libremente sobre su trabajo con aquel ó con otro patrono, bajo cuya responsabilidad quedará el reintegro del 50 por 100 de la estimacion.

De toda cantidad no renunciada en favor de la liberacion en los dos períodos que comprenden el completo abono de la estimacion individual, y aun de la totalidad renunciada de los jornales del segundo período, se reservará la décima parte aplicable á la constitucion ó aumento del peculio de cada interesado en la forma que que establecerá el Reglamento.

Los que despues de empezado el derecho á la percepcion de jornales cumpliesen 60 años de edad, cesarán desde este momento en tal derecho, conservando solo el de su mantenimiento y cuidado en sus necesidades, bajo la proteccion de los patronos, en la forma que se determine por reglamento.

Esto mismo se entenderá respecto de los inutilizados.

No será permitido, bajo las penas que se fijarán, ocupar á unos y á otros en trabajos y por tiempo que no sean adecuados á su aptitud física.

El síndico protector ó el funcionario que se designe, representarán en sus derechos á los que la ley considera como contratados; pero éstos podrán asociarles otro si lo estiman oportuno.

El reglamento establecerá la forma en que dichos representantes han de verificar los actos que se refieren á las disposiciones de liberacion y de percepcion de jornales, de manera que de ellos tengan pleno conocimiento los interesados.

El Ministro de Ultramar dictará los reglamentos que sean necesarios para la ejecucion de esta ley, procurando aplicar á los menores de edad las disposiciones vigentes respecto á los nacidos con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868.

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz.=Fermin de Lasala.=Julian de Villabazo.=Pedro Salaverría.=Augusto Ulloa.

Del Sr. **LASALA** (D. Fermin), al art. 2.°:

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al proyecto de ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

Al art. 2.° «Los actuales esclavos serán libres desde el instante en que acrediten haber celebrado contratos de trabajo, conforme á los reglamentos y por un tiempo que nò baje de tres años.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=Fermin de Lasala.=Augusto Ulloa.=Pedro Salaverría.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Julian de Villabazo.=Agustin Galindez.

Del Sr. **GAMAZO** al art. 3.°:

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al proyecto de ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados del valor de éstos, conforme al art. 14 de la Constitucion vigente en la Península.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz.=Víctor Balaguer.=Pedro Salaverría.=Augusto Ulloa.=Fidel G. Lomas.

Del Sr. **GAMAZO** al art. 4.°:

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al proyecto de ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

Al art. 4.° «A cada poseedor se le expedirán los títulos de renta consolidada que sean necesarios para cubrir el importe total de la indemnizacion que le corresponda, en razon del número de esclavos que posea.

El consolidado se apreciará por el tipo de su cotizacion en la Bolsa de Madrid á la salida del último correo.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Agustin Galindez.=Pedro Salaverría.=Augusto Ulloa=Víctor Balaguer.=Fidel García Lomas.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. Navarrete al capítulo 32 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

El capítulo 32, seccion sétima, cuerpo de topógrafos, se redactará en la siguiente forma:

	PESETAS.
4 jefes de segunda clase á 5.000......	20.000
6 id. de tercera clase id. á 4.000......	24.000
10 oficiales primeros á 3.500..........	35.000
18 id. segundos á 3.000..............	54.000
28 id. terceros á 2.500...............	70.000
40 id. cuartos á 2.000............. ..	80.000
40 topógrafos primeros á 2.500........	100.000
50 id. segundos á 2.000..............	120.000
85 id. terceros á 1.500..............	127.000
	630.500

En su consecuencia, y sin alteracion ninguna en las cifras, el estado de la letra *A* en la parte que se refiere al Instituto geográfico, quedará de este modo:

Estadística.—Instituto geográfico.—Capítulo 32.—Seccion sétima.—Artículo único.

	PESETAS.
Personal..........................	2.404.700
Bajas por pagos que se han de realizar con valores creados para continuar las obras públicas..............	1.600.000
	804.700

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=José de Navarrete.=Juan José Hidalgo.=Antonio Pedregal.=Joaquin Gil Berges.=Juan Plá y Más.=Santiago Soler.=Eduardo Cagigal.

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. Navarrete al capítulo 32 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

El capítulo 32, seccion séptima, cuerpo de topógrafos, se redactará en la siguiente forma:

	PESETAS.
4 jefes de segunda clase á 5.000	20.000
6 id. de tercera clase íd. á 4.000	24.000
10 oficiales primeros á 3.500	35.000
18 id. segundos á 3.000	54.000
28 id. terceros á 2.500	70.000
40 íd. cuartos á 2.000	80.000
40 topógrafos primeros á 2.500	100.000
60 id. segundos á 2.000	120.000
85 id. terceros á 1.500	127.000
	630.500

En su consecuencia, y sin alteracion ninguna en las cifras, el estado de la letra *A* en la parte que se refiere al Instituto geográfico, quedará de este modo:

Estadística.—Instituto geográfico.—Capítulo 32.—Seccion séptima.—Artículo único.

	PESETAS.
Personal........................	2.404.700
Bajas por pagos que se han de realizar con valores creados para continuar las obras públicas........................	1.600.000
	804.700

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=José de Navarrete.=Juan José Hidalgo.=Antonio Pedregal.=Joaquin Gil Berges.=Juan Pla y Más.=Santiago Soler.=Eduardo Cagigal.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 24 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las cuatro y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud.=Discurso del Sr. Cintron, de la comision.=Se suspende esta discusion.=Discurso del Sr. Presidente del Poder ejecutivo, resignando el poder en nombre de todo el Gabinete.=Discurso del Sr. Presidente de la Asamblea con este motivo.=La Asamblea acuerda admitir las dimisiones de los individuos del Poder ejecutivo.=Se suspende la sesion á las cinco y media.=Abrese de nuevo á las seis y cuarto.=El Sr. Presidente de la Asamblea hace presente las disposiciones que ha adoptado para conservar el órden ínterin se nombra nuevo Ministerio.=Aprueba la Asamblea por unanimidad las disposiciones adoptadas.=El Sr. Presidente manifiesta que acaba de recibir del jefe de Estado Mayor de los Voluntarios de la República las mayores seguridades de que el órden se conservará en Madrid.=Proposicion del Sr. Becerra, invistiendo al Presidente de la Asamblea con las facultades del Poder ejecutivo mientras se procede al nombramiento de nuevo Gobierno.=La apoya su autor.=Se toma en consideracion y se declara urgente.=Abrese discusion sobre ella.=Discurso del Sr. Figueras, en contra.=Del Sr. Rojo Arias, en pró.=Se aprueba la proposicion =Manifestacion del Sr. Vicepresidente (Gomez), de haberse pasado aviso de lo resuelto al Sr. Presidente de la Asamblea.=Pasados algunos minutos, ocupa la Presidencia el Sr. Presidente.=Da gracias á la Asamblea, y designa los Sres. Ministros interinos, invitándoles á que ocupen su asiento.=Se verifica, y usa de la palabra el Sr. Figueras, pidiendo que la sesion se declare permanente hasta el nombramiento del nuevo Gobierno.=El Sr. Presidente propone á su vez un voto absoluto de confianza al Gobierno interino.=Se toman ambos acuerdos por unanimidad.=Se procede á la eleccion del Gobierno.=Verificada esta operacion, resultan elegidos para componerle los señores siguientes: Presidente, Figueras; Estado, Castelar; Gobernacion, Pí; Hacienda, Tutau; Gracia y Justicia, Salmeron (D. Nicolás); Guerra, Acosta; Marina, Oreiro; Fomento, Chao; y Ultramar, Sorní.=A propuesta del Sr. Presidente, la Asamblea acuerda que no haya sesion mañana ni pasado.=Discurso del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Orden del dia para el jueves: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las diez.

Se abrió á las cuatro y cuarto, y leida el Acta del dia 22 del actual, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*, *y* Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Cintron, como de la comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. **CINTRON**: Señores Representantes de la Nacion, me parece que yo puedo muy bien empezar mi contestacion al Sr. Romero Ortiz con las mismas palabras con que S. S. comenzaba su discurso en la sesion anterior: en circunstancias bien difíciles, decia S. S., vengo al debate; la materia está agotada por mis dignos predecesores. Yo podria por mi parte añadir que las especialísimas circunstancias en que se encuentra la Asamblea, y las muy especiales en que se encuentra el país, además de estar la materia agotada, hacen que estos momentos sean los menos oportunos para hacer un discurso; no es esta mi pretension; voy tan solo á hacerme cargo de algunas de las observaciones del señor Romero Ortiz, y á contestarlas lo más brevemente que me sea posible.

Empezaré por una de sus últimas indicaciones. Decia el Sr. Romero Ortiz que nosotros los Representantes de Puerto-Rico no habíamos dicho clara y terminantemente á nuestros electores que éramos abolicionistas radicales. En parte tiene razon S. S., pero no es nuestra la culpa; es esta de los amigos de S. S., que á raiz de la revolucion, cuando se proclamaban los derechos naturales del hombre, y entre ellos la libérrima emision del pensamiento por medio de la imprenta, expidieron un decreto, refrendado por el Ministro de Ultramar señor Ayala, estableciendo para Puerto-Rico una ley de imprenta restringida, una ley en que habia dos prohibiciones terminantes, expresas; la de discutir la cuestion social, y la de tratar la integridad de la Pátria. Mal podíamos los que nos presentamos candidatos para Representantes del país mientras esta ley regia entrar en el fondo de la cuestion; sin embargo, ya dijimos lo bastante para que nuestros electores emitiesen sus votos con la perfecta conciencia de lo que aquellos votos significaban.

El humilde individuo que dirige la palabra á la Asamblea, además de su programa, escribió cartas á sus amigos más influyentes del distrito, en las que decia estas ó parecidas palabras: «para mí, la cuestion de esencia, la cuestion fundamental de las Antillas es la abolicion de la esclavitud; si no declaramos abolida la esclavitud, no creo que tengamos derecho á pedir reforma alguna; mientras tengamos esclavos en Puerto-Rico no seremos dignos de la libertad.»

Pero además, señores, ¿tenemos los que hoy somos Representantes por Puerto-Rico necesidad de declarar una vez más nuestras opiniones sobre esta importante cuestion? ¿No conoce el mundo entero las opiniones del Sr. Labra en este punto? ¿No saben Puerto Rico y el mundo entero, que lo mismo el Sr. Labra, que el señor Sanromá, que el Sr. Padial son abolicionistas radicales? ¿No sabe todo el mundo que toda la representacion de Puerto-Rico en las Córtes, era, es y será abolicionista radical? Ya ve la Asamblea cómo los electores de Puerto-Rico en todas las elecciones que desde la revolucion acá han tenido lugar en Puerto-Rico, han podido dar sus votos con la perfecta conciencia de que los individuos á quienes los dieron, eran, son y serán franca y resueltamente abolicionistas radicales.

Pero habia además otra circunstancia; á pesar de las prohibiciones establecidas en la ley á que me acabo de referir, el periódico que en aquella isla defiende las doctrinas conservadoras nos hacia grandes cargos, porque segun decia, queríamos la abolicion de la esclavitud sin indemnizacion: esto no es exacto, pero este era un medio casi seguro para destruir nuestras candidaturas y sacar triunfantes las de los conservadores; tanto más, cuanto que no podíamos defendernos en el terreno en que éramos atacados; no digo mas sobre este punto, porque me quedan otros más importantes que tratar, y ya he dicho que no pretendo hacer un discurso.

Habrá observado la Asamblea que en todo el curso de esta discusion no se ha hablado para nada del derecho del esclavo; todos los que han combatido el proyecto, todos se han fijado con preferencia ó exclusivamente en los pretendidos derechos del amo; es verdad tambien que ningun Sr. Representante ha llegado á negar el derecho del esclavo á la libertad; ¿cómo podrian hacerlo, cómo era posible que en el seno de esta Asamblea y en los tiempos que alcanzamos hubiese un hombre que lo pretendiese siquiera? Pero es el caso que reconociendo al esclavo ese derecho, es decir, sin negarlo, se pretende someterle á otros derechos no tan perfectos como el suyo. Es cierto que el esclavo tiene derecho á la libertad; pero ¿es tan cierto que el amo tenga derecho á indemnizacion por el Estado, como si se tratase de una expropiacion cualquiera? Pues que, ¿no podria yo decir, empleando las palabras de uno de los oradores que me han precedido en el debate, y haciendo mias las de un Representante en una comision de informacion sobre el planteamiento de las reformas en Ultramar, que antes que el derecho del amo está el derecho del esclavo á la indemnizacion por el tiempo que ha estado privado de libertad? Sin embargo, señores, la comision, comprendiendo que aun proclamando el principio de la libertad inmediata para el esclavo, como lo reclaman los fueros de la justicia, se puede establecer el principio de la indemnizacion á los dueños, no como una cuestion de derecho, sino como una cuestion económica, como un medio de subvenir á las necesidades del trabajo, ha establecido el precepto de la indemnizacion. De esta manera se salvan los fueros de la justicia, dando la libertad al esclavo, y se da tambien una satisfaccion á los actuales poseedores y se prepara al país para que, cambiada ó trasformada la manera de ser del trabajo en aquella isla, no sufra la gran perturbacion económica que era de esperar, dado un cambio como el que se va á operar en la pequeña Antilla.

Decia el Sr. Romero Ortiz en su brillante discurso, que hoy el problema de la abolicion inmediata en Puerto-Rico entrañaba la separacion de esta isla de la madre Pátria. Es verdad que S. S. hacia justicia á las aspiraciones y sentimientos de los Diputados por Puerto-Rico; pero sin embargo, enlazando esta cuestion con la de la isla de Cuba, queria presentarnos como provocadores de un conflicto, ocasionando hoy la pérdida de Cuba y mañana la de Puerto-Rico. Nos decia el Sr. Romero Ortiz que de esta manera y resolviendo el problema tal como lo propone la comision, vendria quizá una guerra de razas, vendria la tiranía de los negros sobre los blancos. Yo creo que S. S., sabiendo perfectamente las condiciones de la isla de Cuba y Puerto-Rico, no cree sinceramente en esto; dispénseme S. S., pero no comprendo que predominando, como predomina en Puerto-Rico y Cuba la raza blanca, pueda sobrevenir este conflicto ni esa tiranía de los negros sobre los blancos, aun cuando esos negros fuesen tan salvajes como se los quiere presentar. Segun el último censo, resultan en la isla de Cuba 1.500.000 habitantes, y entre ellos hay 594.000 negros, de los cuales 368.000 son esclavos. ¿Quiere decirnos el Sr. Romero Ortiz si este número puede ocasionar un conflicto en Cuba? Esta raza, tan bárbara, tan poco civilizada, tan abyecta, como se dice y como no puede menos de suceder estando en la es-

clavitud, ¿puede ejercer influencia sobre la raza blanca civilizada, que predomina, y que tiene allí, no solamente la fuerza material, sino la fuerza de la inteligencia?

Pero es más, Sres. Representantes: la abolicion de la esclavitud se ha llevado á cabo en todas las demás Antillas sin ningun conflicto para éstas y sin pérdidas para la madre Pátria; y se ha llevado á cabo en mucho peores condiciones de las que tienen las islas de Puerto-Rico y Cuba.

Decreta la abolicion gradual Inglaterra para sus colonias en el año 33. Antigua plantea la abolicion inmediata; las demás aceptan la abolicion gradual por medio del aprendizaje, que señalaba un tiempo determinado para los esclavos rurales, y algun tiempo menos para los de las poblaciones.

¿Cuáles fueron las consecuencias de esta abolicion? Antigua la hizo inmediata, y Antigua desarrolló su agricultura, su industria y comercio, y no tuvo que lamentar esos excesos que nos pintan hoy los adversarios de la abolicion. Es verdad que los hubo en otras islas; es verdad que Jamáica fué víctima de grandes trastornos, pero fué precisamente efecto de la abolicion gradual, fué efecto de que los dueños de esclavos, que nunca quieren ni han querido desprenderse de sus pretendidos derechos, se han opuesto y se opondrán siempre á todo aquello que sea abolicion de la esclavitud, y de aquí que se opongan á todas las medidas que tienden á concluir con esa ominosa institucion; y en vez de cumplir las instituciones dadas por la madre Pátria para realizar ese cambio necesario, han presentado cuantos obstáculos están en su mano para impedir la abolicion. Esta es la verdadera causa de los trastornos ocurridos en Jamáica y en otras Antillas; trastornos que vinieron á concluir *precisamente* cuando se hizo la *abolicion radical.*

Ha dicho el Sr. Romero Ortiz que aceptándose este proyecto de abolicion, iremos á las jornadas de Junio en Francia. Pues nosotros creemos que precisamente para evitar una solucion como esa, debe admitirse el proyecto de abolicion radical para Puerto-Rico, que concilia el principio de la justicia, esto es, la *abolicion inmediata*, con la indemnizacion; por eso hemos presentado este proyecto, temiendo que pudiera venir un conflicto, algun movimiento que embarazase la abolicion de la esclavitud en las Antillas de no concederse la indemnizacion. Nosotros hemos creido que prestábamos un servicio, no solo á las Antillas, sino tambien á la madre Pátria y aun á los mismos propietarios, tratando de resolver este problema en condiciones normales y de un modo legal y tranquilo, sin esperar á que la fuerza de un movimiento revolucionario viniese á resolver ese problema, arrollando toda clase de intereses. Esto, señores Representantes, es lo que nos enseña la historia. Cuando un problema social se encuentra, como el que nos ocupa, resuelto en la conciencia universal, es preciso darle solucion dentro de la ley, si queremos salvar el órden, el derecho y los intereses á la sombra de aquella institucion creados. De otro modo nos exponemos á las catástrofes de las revoluciones.

¿Pero quiere la abolicion la isla de Puerto-Rico, ó por lo menos la mayoría de ella? Duda de esto S. S., pero yo debo decirle que no debe dudarlo, porque nuestros electores sabian perfectamente que los Diputados elegidos por ellos éramos todos partidarios de la abolicion inmediata, indemnizada.

Su señoría nos decia tambien que en las Antillas francesas hubo gran número de víctimas y grandes trastornos por efecto de los decretos de la Convencion. Yo supongo que el Sr. Romero Ortiz no se referiria á Santo Domingo, por más que este ejemplo sea tan traido y llevado por todos los enemigos de la abolicion radical. Su señoría sabe perfectamente que los desastres de Santo Domingo, lejos de ser debidos á la abolicion radical, fueron, por el contrario, consecuencia de la oposicion de los blancos para que se concediesen derechos á los negros, y del decreto de Napoleon, que quiso volver á la esclavitud aquellos á quienes ya se habia hecho libres.

Respecto á las demás Antillas francesas, debo decir á S. S. que en Guadalupe los desórdenes tuvieron lugar precisamente un año despues de hecha la abolicion, y que en la Martinica no hubo desórdenes despues de hecha la abolicion, sino un mes antes.

Dice S. S. tambien que la abolicion de la esclavitud en las Antillas francesas habia ocasionado los desórdenes de las Antillas dinamarquesas. El Sr. Romero Ortiz sabe perfectamente que la abolicion se llevó á cabo en Francia de una manera definitiva en 1848; pero no debe olvidar que antes, en 1847, se habia dado un decreto para las islas danesas, y que apenas se dictó ese decreto empezaron los desórdenes. ¿Por qué tuvieron lugar? Porque la abolicion era gradual, habiendo cesado precisamente con la ley de 1848, que acordó la abolicion radical; porque es preciso tener presente que solo ha habido conflictos en aquellos pueblos que han acordado la abolicion gradual.

Es necesario además que el Sr. Romero Ortiz tenga en cuenta las circunstancias especiales en que se llevó á cabo la abolicion de la esclavitud en las Antillas francesas. Hubo allí complicaciones como en la madre Pátria, por efecto de las revoluciones en ésta, y á estas complicaciones hay que agregar la oposicion que los propietarios hicieron siempre á la abolicion de la esclavitud.

En cambio, en todas aquellas Antillas en que la abolicion se ha hecho inmediata y radical, no solamente no ha habido desórdenes ni conflictos, sino que la produccion, lejos de disminuir, ha aumentado notablemente La prueba la tenemos en los Estados-Unidos del Sur, en la Antigua, en la Reunion, en Curasao y hasta en las misma Rusia.

Además de esto, Sres. Representantes, aun dado caso que la abolicion de la esclavitud hubiera producido conflictos en las Antillas inglesas, francesas y dinamarquesas, deben tenerse en cuenta las distintas circunstancias y condiciones en que la abolicion se llevó á cabo en todas esas islas, comparándolas con las condiciones y circunstancias con que la abolicion se va á llevar á cabo en la ista de Puerto-Rico. En aquellas Antillas los propietarios de esclavos se oponian abierta y terminantemente á la abolicion, mientras que en Puerto-Rico la mayoría de los propietarios la pide; en las Antillas inglesas, francesas y dinamarquesas, la desproporcion entre la poblacion blanca y la negra era muy grande, y en nuestras Antillas, esa desproporcion no solamente no existe en perjuicio de la raza blanca, sino que la raza negra significa muy poco con relacion á la raza blanca.

A este propósito voy á permitirme leer unos datos estadísticos.

«Puerto-Rico. La poblacion se compone de unos 650.000 habitantes; de éstos solo unos 42.000 eran esclavos.»

Esto segun el último censo, hecho hace tres años; pero hoy el número de esclavos asciende únicamente á 30.000; de modo que hay 13.000 esclavos menos que cuando ese censo se verificó.

Veamos las demás Antillas. En Santo Domingo, por ejemplo, la poblacion era de 400.000 de color y 20.000 blancos. Guadalupe, 41.000 libres por 87.000 esclavos; Martinica, 110.000 de color por 9.000 blancos; Reunion, 71.000 de los primeros por 31.000 de los segundos; y la Guyana 18.000 de aquellos por 1.264 de éstos.

Como se ve, en ninguna Antilla francesa excedia la poblacion blanca á la poblacion negra; antes, por el contrario, la raza blanca ni siquiera llegaba á igualarse con la de color. Por lo menos era esta el doble de aquella. En las inglesas, en Jamáica habia 322.000 esclavos, y solo 35.000 blancos; en Barbada, 82.000 de los primeros por 15.000 de los segundos; en Antigua, 33.000 de aquellos por 1.980 de éstos.

Como se ve, la desproporcion no puede ser más grande, no podia ser más imponente. Y sin embargo, ¡oh admirables efectos de la libertad y de la justicia! ni esas islas se han vendido, ni se han separado de la madre Pátria, ni los negros han dominado á los blancos. Donde como en Francia se aceptó y planteó la gradual hubo trastornos, mientras que en Antigua, donde se aceptó la radical, la inmediata, no se produjo ni el más mínimo desórden, teniendo 33.000 esclavos por 1.980 blancos.

¿Es posible que, dados estos datos, la abolicion de la esclavitud nos vaya á traer, como decia el Sr. Romero Ortiz, la tiranía de los negros contra los blancos? Pues si vemos que en los demás páises en donde la abolicion inmediata se ha hecho sobresaliendo tanto la raza negra, y en peores condiciones bajo todos conceptos que en Puerto-Rico no ha pasado nada, ¿por qué ha de suceder algo en dicha isla, donde tenemos 30.000 esclavos por 600.000 libres?

Además, el Sr. Romero Ortiz se valia de un argumento de gran fuerza para probar que cuanto antes debia llevarse adelante la abolicion radical. Su señoría por un lado queria que Cuba y Puerto-Rico estuviesen mejor preparadas para la abolicion, y por otro nos decia que Puerto-Rico estaba mejor preparado que las demás Antillas esclavistas, donde los propietarios siempre se opusieron á todo aquello que fuese preparacion para la abolicion. En Cuba y Puerto-Rico, sobre todo en Puerto-Rico, se han realizado casi todas las medidas dadas por la madre Pátria para dulcificar la suerte del esclavo. Así es que tienen, entre otros, el derecho de coartacion y el de ganar jornal. Además, la condicion de los esclavos en Puerto-Rico dista mucho de la de los esclavos de las demás Antillas. Y no hablo de la poblacion de Puerto-Rico, en donde por la comunicacion de las ideas y porque los esclavos son todos indígenas, se han establecido ciertos lazos de union entre la clase libre y la esclava, estando por lo tanto ésta grandemente preparada para entrar en el goce de los derechos civiles.

Nos decia el Sr. Romero Ortiz que al partido á que S. S. pertenece se debian todas las medidas favorables á la abolicion de la esclavitud, como tambien la informacion realizada en 1865, y finalmente, las promesas de las reformas para Cuba y Puerto-Rico.

Respecto á la informacion, debo decir que es cierto fué iniciada por el partido unionista; pero tambien es cierto que precisamente el Sr. Ministro que la convocó se arrepintió de ello, como lo manifestó en las Córtes Constituyentes. Los comisionados por Puerto-Rico pidieron la abolicion inmediata para aquella isla, con ó sin indemnizacion, mientras que los comisionados por Cuba habian presentado un proyecto al cual se habian adherido los de Puerto-Rico. Con esto S. S. hacia un cargo á los de Puerto-Rico, y queria sacar el argumento de que dicha isla no queria la abolicion inmediata.

Los de Puerto-Rico presentaron un proyecto de abolicion inmediata; y si se adhirieron al presentado por los cubanos para aquella isla, fué porque creian que dadas las condiciones distintas de la una y de la otra, de una manera debia hacerse en Puerto-Rico y de otra resolverse en Cuba. No quiere eso decir, pues, como pretende S. S., que los de Puerto-Rico no quisieran la abolicion inmediata, es todo lo contrario. En cuanto á las promesas del partido unionista respecto á las reformas de Ultramar, es verdad que las ha hecho, pero tambien lo es que ha presentado en todos tiempos la rémora más grande, el obstáculo más terrible para llevarlas á cabo. La Constitucion para Puerto-Rico empezó á discutirse en las Córtes Constituyentes, y allí naufragó, precisamente por los esfuerzos de los partidarios de S. S.

¡Que estas reformas produjeron trastornos y fueron recibidas allí ó contestadas con turbulencias! Señores, ¿qué reformas llevó el general Dulce á Cuba? No parece sino que dicho general planteó allí todas cuantas reformas se habian llevado á cabo en la Península á raíz de la revolucion; todo se redujo, Sres. Representantes, á la publicacion de un decreto de libertad de imprenta.

Resumiendo, pues, porque no quiero ser extenso, dado el estado anormal de la Asamblea, ha traido tambien S. S. á cuenta al combatir el proyecto, la tan decantada insurreccion de Lares. ¿Qué ha sido, Sres. Representantes, esa tan cacareada insurreccion de Lares? Por dos ó tres veces hemos pedido los Representantes radicales de Puerto-Rico á los Ministros de Ultramar que trajeran á la Cámara la causa formada con motivo de esa insurreccion. Ni una vez siquiera han sido satisfechos nuestros deseos. ¿Y por qué? La causa la sabrán los Sres. Ministros que se han negado á ello. Pero lo que fué aquella insurreccion, mejor que yo, que podria decirse que soy parcial, lo dijo el general D. Juan Julian Pavía, capitan general en la isla de Puerto-Rico, cuyas ideas no serán tachadas por la Cámara.

«El motin de Lares fué obra de cuatro extranjeros, que rodeados de varios campesinos, mal armados y peor dispuestos, hicieron la locura de dar el grito de «¡Puerto-Rico independiente!» en un sitio de la isla, lejos de la costa y en el centro de unas montañas, donde era de todo punto imposible que no fueran inmediatamente destruidos. Por eso el capitan general de la pequeña Antilla, el general D. Juan Pavía (hombre del partido moderado) en sus primeros partes de 27 y 28 de Setiembre al Gobierno de la Metrópoli, daba al suceso el nombre de «mera calaverada.» Por eso el mismo Obispo de Puerto-Rico decia en su circular de Setiembre de 1868 que el hecho más bien debia calificarse de locura que de otra cosa. Por eso el general Pavía, en su parte detallado al Ministro de la Guerra (21 de Noviembre) consigna «que no habia estimado necesario declarar en estado de guerra el país, puesto que desde el primer momento habia creido el hecho de fácil dominacion,» y sin poder citar más hechos de armas que el llevado á efecto por un puñado de habitantes del Pepino, acaudillados por los Sres. San Antonio y García Perez. Estos que combatieron eran Puertoriqueños. Todos los pueblos desde los primeros momentos se ofrecieron á

formar compañías de voluntarios urbanos, y muchos de ellos á satisfacer adelantados los dos cuatrimestres del cupo de la contribucion, y otros la de todo el año.

Cierto es que con ocasion del suceso de Lares se formó una causa y fueron incluidas en ella más de 50 personas conocidas por sus opiniones reformistas, siguiendo en esto la costumbre de los Gobiernos moderados y unionistas de la Península, que prendian por *precaucion*, con motivo de cualquier alboroto, á todos los que aparecian como desafectos al Ministerio; pero cierto tambien que la causa quedó en *sumario*, por haber extendido á Puerto-Rico la amnistía de Enero de 1869, haciéndose imposible la defensa de los procesados, como es imposible, legal y moralmente, sacar de aquel sumario cargo de ninguna especie contra ellos.»

Sin embargo de esto, y á pesar de la amnistía, se ha querido sacar partido de esa causa contra los comprendidos en ella. Yo tengo algunos amigos que están en este caso, y debo decir á la Asamblea que, si posible fuera, el deseo más vehemente de aquellos señores es que se volviera á abrir la causa. Me ha de permitir tambien la Cámara decir dos palabras recogiendo la alusion hecha por el señor general Sanz, Representante de Puerto-Rico.

Decia S. S. que al ir á Puerto-Rico se encontró que en la isla la *insurreccion moral* estaba hecha, que no habia un real en el Tesoro, que el ejército estaba sin pagar, que no habia caminos, etc., etc.; pero en la descripcion que S. S. nos ha ido haciendo de las medidas por él tomadas para combatir esos males, ha dado el señor general Sanz la prueba más patente, la afirmacion más completa de que es un absurdo lo de la insurreccion que queria echarnos S. S. en cara á los radicales; tambien nos hablaba del destierro de un director de un periódico, y nos decia que nosotros éramos los hombres que respetábamos tanto la libertad de la prensa. Desde luego conste al señor general Sanz y conste á la Asamblea, que ni hoy ni nunca ha aprobado ni aprobará jamás el partido á que pertenezco un destierro, y mucho menos un destierro sin formacion de causa, que en tiempo del señor general La Torre se llevó á cabo.

Pero el señor general Sanz se olvida que él cogió á un individuo empleado en el consulado inglés y lo mandó á la Habana, cuya broma le costó á Puerto-Rico 25.000 duros, que tuvo que pagar por daños y perjuicios á aquel indivíduo, porque lo reclamó el consulado como súbdito inglés que era.

El general Sanz no recuerda tampoco que amenazó con el destierro al Sr. Blanco y á otros individuos; otros ejemplos podria aducir, pero no quiero cansar más á la Cámara.

En cuanto á la libertad de imprenta, el señor general Sanz llevó á Puerto-Rico el decreto del Sr. Ayala; pero S. S. lo mutiló todo cuanto pudo; el decreto contenia dos prohibiciones: tratar la cuestion de abolicion y de integridad nacional. Sin embargo, el señor general Sanz estableció la prévia censura y además el depósito: puede S. S. vanagloriarse de tanta libertad, dignísima prueba del liberalismo de S. S.

Concluyo, Sres. Representantes, dando las gracias al Sr. Romero Ortiz por las palabras que ha dirigido á los Diputados por Puerto-Rico; reconozco sus nobles deseos, y me asocio tambien á las pronunciadas por su señoría respecto á la union de todos los elementos para salvar las Antillas de la catástrofe en que pudieran verse envueltas. Creo, señores, que el medio de salvar á las Antillas es la abolicion de la esclavitud inmediata en Puerto-Rico; por ese medio nos atraeremos las simpatías de todo el mundo, las de todo el resto de América.

Quizá por ese medio podamos conseguir que depongan las armas los insurrectos cubanos y preparemos la conclusion de aquella guerra civil, que tanta sangre generosa está costando. Unámosnos, sí; pero unámonos por los santos principios de libertad y justicia, y aplicándolos primero con los infelices esclavos, traigámoslos á la vida del sér racional, para que, dueños de su personalidad, puedan constituir familia, tener propiedad y, ser, más que instrumentos de trabajo, miembros útiles á la sociedad.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes de la Nacion, las circunstancias graves y difíciles por que atraviesa el país han hecho necesaria la dimision del Gabinete; el Poder ejecutivo nombrado por la Asamblea ha creido necesario, cediendo á sentimientos de alto patriotismo, de amor á la paz y al órden en que se cifra hoy la forma republicana, ha creido conveniente venir á resignar sus poderes ante la Asamblea que se los habia conferido.

Si en todos los momentos gobernar es obrar, y obrar activa, enérgica é incesantemente, en los momentos actuales dicho se está que esa necesidad es más imperiosa todavía; y como por estas mismas circunstancias el Gobierno no podia gobernar con entera libertad; como tenia que discutir cada medida y cada acto, á pesar de que todos los Ministros estaban animados de sentimientos patrióticos, y no tenían otro fin ni otro objeto que el de consolidar la paz, el órden y la República, ha sido necesario este acto por parte de todos nosotros; hemos presentado, pues, nuestra dimision.

Ruego al Sr. Presidente de la Cámara se sirva acordar que se dé lectura de ella, y ruego á los Sres. Representantes de la Nacion que nombren inmediatamente quien haya de sustituirnos; nosotros declinaríamos toda responsabilidad si se saliera de esta sesion sin tener nuestros sucesores nombrados; en las circunstancias actuales, es de absoluta necesidad que no haya solucion de continuidad en el poder; que á un Gabinete que hace dimision, suceda otro Gabinete nombrado por la Asamblea Nacional. De vuestra soberanía habíamos recibido nuestros cargos; en vuestra soberanía lo resignamos; á vuestra soberanía toca el reemplazo nuestro en este banco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer la comunicacion á que acaba de referirse el señor Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Razones de política, sentimientos de amor inextinguible á la libertad, al órden y á la Pátria, que se cifran hoy en la forma republicana, nos aconsejan presentar las dimisiones de nuestros cargos al Presidente de la Asamblea, para que las comunique al poder supremo de la Nacion. Vuecencia, al presentarlas, debe añadir el testimonio de nuestro acatamiento á la Asamblea y de nuestro fervoroso entusiasmo por la República.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1873.=Estanislao Figueras.=Emilio Castelar.=Nicolás Salmeron.=Fernando F. de Córdova.=Francisco Pí y Margall.=Manuel Becerra.=José María de Beranger.=Francisco Salmeron y Alonso.=José Echegaray.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Representantes de la Nacion española, una série de largos trabajos y de preocupaciones me tiene privado hasta de los medios más indispensables de alimento y de descanso; no tengo fuerzas materiales para hablar, ni queda en mi espíritu la energía moral que siempre requiere el pensamiento, y más en estas ocasiones tan graves; que graves y solemnes son, Sres. Representantes de la Nacion española, las circunstancias en que nos hallamos; graves para los republicanos de ayer; graves para los republicanos de ahora; graves para todos los partidos; graves para todas las clases sociales, porque graves y funestas serian las consecuencias, si bien no se resolviesen, para toda la Nacion española.

Yo, sin embargo, Sres. Representantes, algo tengo que deciros para llamar vuestra atencion y requeriros al cumplimiento de vuestros patrióticos deberes, á los cuales sé que no habreis de faltar.

Esta Asamblea nombró al Gobierno que acaba de dimitir, para que desempeñase las funciones de Poder ejecutivo, y en ese Gobierno estaban representadas las dos fuerzas políticas de esta Asamblea que habian juntas fundado la República española. Cuando hombres de su patriotismo y de su larga experiencia en los asuntos públicos; de su decidido empeño por llevar á debido término la tarea que les habia impuesto esta Asamblea soberana, hasta que reunidas las Córtes Constituyentes viniesen á consagrar la obra y á determinar la forma definitiva de la República española; cuando estos patricios han considerado imposible la continuacion de este Ministerio, no á flaqueza, no á vacilacion, no á desmayo de sus ánimos hay que atribuirlo; hay que explicarlo, Sres. Representantes, por una completa y absoluta imposibilidad de aquellas que no basta á vencer la voluntad más firme.

De consiguiente, estamos en presencia de un imposible, del imposible de la continuacion del Ministerio actual; y esto os lo digo, señores, despues de haber apurado por mi parte todos los medios que me han sugerido mi conocimiento de las cosas y mi deseo del acierto para obtener, ó que este Ministerio continúe, ó que, cuando menos, se formara otro en condiciones diversas de aquellas en que necesariamente ha de constituirse el nuevo, porque así lo requieren y porque así lo exigen los intereses todos de la Pátria.

Nos hallamos, repito, en presencia de un imposible, de la continuacion de este Ministerio; aceptemos ese imposible, Sres. Representantes de la Nacion; no hay fuerzas humanas para contrastarlo; aceptemos las dimisiones de los individuos que componen ese Gobierno; ya su Presidente lo ha dicho: urge su reemplazo; el dia espira; las sombras de la noche van pronto á envolvernos; yo tengo gran confianza en la sensatez, en la cordura y en los hábitos de libertad del pueblo de Madrid; yo tengo gran decision de mantener el órden, la independencia y la integridad de la Asamblea; tengo tambien al efecto los medios para realizarlo; tengo casi seguridad de que no habré menester emplearlos; pero no conviene en estas circunstancias que pueda creerse tan siquiera en las provincias que hay en Madrid el menor motivo de alarma, porque ese motivo de alarma llevaria en sus alas una chispa que podria producir un gravísimo incendio.

No hemos de separarnos, pues, de aquí; y si es posible, no ha de llegar la noche sin que tengamos nombrado otro Ministerio. ¿Cuál? Si el Ministerio compuesto de las dos fuerzas políticas no es ya posible, hay que votar un Ministerio homogéneo, un Ministerio compuesto tan solo de los individuos procedentes del antiguo partido republicano; y le llamó de intento así, porque en realidad, dichosamente para salvar los grandes fines comunes que tenemos que salvar, debemos llegar unidos todos con las ideas de República, libertad y órden á las Córtes Constituyentes, para que éstas resuelvan despues con la sabiduría con que lo han hecho siempre todas las Córtes Constituyentes españolas. Desde hoy hasta entonces no hay ni habrá más que un partido republicano; el partido de la República española, sin perjuicio de que cada cual defienda luego, primero ante sus electores y despues ante las Córtes Constituyentes, las ideas que tenga respecto á la futura organizacion del país. (*Aplausos.*)

¿Pero qué es Ministerio homogéneo, señores? Ya lo he dicho: un Ministerio compuesto de los hombres procedentes del antiguo partido republicano. ¿Por qué así? Porque aquí nos hallamos tambien en presencia de un imposible moral, de la formacion de un Ministerio homogéneo compuesto de los hombres del antiguo partido radical. Porque es verdad que nosotros teníamos para llevar al Gobierno el interés del órden, de la libertad, de la Pátria y de la República; todos estos intereses eran comunes al partido radical y al republicano, pero singularmente el interés de la República; la autoridad de las ideas de la República, la confianza para la realizacion de esas ideas, estaban de derecho en los hombres del antiguo partido republicano. La confianza se va conquistando; pero no se impone por el esfuerzo de un dia; la confianza vendrá, porque si no viniese, entonces vendria la perdicion.

Las circunstancias, señores, son bastante extraordinarias para que yo explique lo extraordinario de lo que estoy diciendo aquí. En vez de procurar convencer á mis amigos en los pasillos, quiero que mis pensamientos, honrados, honradamente se sepan; que todo el país los oiga y la conciencia pública los juzgue. Yo digo, señores, que el partido radical solo en el poder, acaso simbolizase una batalla en Madrid esta misma noche; batalla breve, que estábamos seguros de ganar prontamente, pero batalla sangrienta y terrible, que debiamos evitar por bien del país, por humanidad, por amor á la libertad, aunque yo crea que en ella hubiéramos vencido. No es, pues, el temor á ella lo que nos ha retraido de darla, sino el convencimiento de que hubiera podido ser la perdicion de España, y sus frutos no los hubiera recogido ciertamente el antiguo partido radical; los habria recogido la reaccion, y probablemente la última y más inverosímil de las reacciones.

Hé aquí explicada la crísis; hé aquí propuesta la solucion que el patriotismo y la necesidad nos imponen.

Y ahora, señores, pocas palabras.

Esta Cámara, esta Asamblea soberana no puede disolverse. No puede disolverse, porque en ella se funda nuestro derecho vigente; de ella nace la autoridad de los poderes públicos, y por tanto esta soberanía de que es depositaria; en su mano ha de estar toda entera en la esencia (aparte de las funciones correspondientes al Poder ejecutivo); en su mano ha de estar hasta que la deposite en las de la próxima Asamblea Constituyen-

te; y ha de seguir legislando, legislando, Sres. Representantes de la Nacion española, por aquel tiempo, que quizá haya de ser breve, que lo exijan sus imperiosas é inescusables tareas, y quizá imprevistas necesidades en estos angustiosos tiempos.

La ley de la abolicion de la esclavitud, que está al debate, habrá de terminarse y habrá de votarse, en pró ó en contra, segun el sentido de esta Asamblea, pero habrá de votarse definitivamente. Ha de terminarse tambien el debate sobre los presupuestos, y han de votarse definitivamente, para que tenga ese Gobierno los medios que necesita para gobernar. Ha de realizarse la reforma que corresponde á la marina y que respecto de la organizacion de la fuerza pública hemos realizado, declarando la abolicion de quintas, reforma consignada en el proyecto de ley para la abolicion de las matrículas de mar. Han de fijarse los términos, y esto será una garantía para todos, porque desde que las puertas del derecho se abren para todas las opiniones y para todas las aspiraciones de un pueblo, es imposible que ese pueblo trate de hacer prevalecer sus aspiraciones por la fuerza; han de fijarse, digo, los términos para convocar los comicios electorales y para que se reuna la Asamblea Constituyente, y es preciso que esos términos sean breves, que estos períodos de interinidad son angustiosos, y las angustias son siempre malas de pasar, aunque sean breves, pero breves deben ser en toda situacion política. Tal es mi opinion en este momento, que solo la inicio, que no la ofrezco como definitiva á vuestra consideracion, porque despues de todo, solo á vuestra soberana iniciativa y á vuestra resolucion corresponde fallar en el asunto.

Las elecciones, pues, si así lo estimase la Asamblea (porque todos estos son actos y resoluciones que de la voluntad de la Asamblea dependen, y ahora su Presidente, en la forma que puede y el estado de su salud y de sus fuerzas se lo permiten, está exponiéndolos aquí), habrán de fijarse para el 31 de Marzo, en cuyo dia podrian acaso empezar, y la Asamblea Constituyente habria en este caso de estar reunida el 20 de Abril. Se habrán de hacer las elecciones por la ley electoral vigente, cuando más con la sola novedad de fijar la mayor edad segun el proyecto que la Asamblea examinará, discutirá y votará, adoptando las resoluciones que estime convenientes.

Con esto, Sres. Representantes de la Nacion española, parece terminada la obra natural y legislativa indispensable de esta Cámara deliberante, y será natural, si así lo entiende, como yo lo deseo, que suspenda sus sesiones, quedando empero aquí representada por el Presidente, la Mesa y una Diputacion permanente, recuerdo de nuestras antiguas Córtes, Diputacion á que acudieron las últimas Córtes Constituyentes, Diputacion de la cual ciertamente no podremos quejarnos, porque ha dejado en la historia de nuestra política buenos y patrióticos recuerdos.

Esta comision de la Asamblea, esta Diputacion permanente podrá convocarla en los casos de extraordinaria gravedad á su juicio, ó á peticion del Gobierno; y si, como deseo y espero, tal necesidad, tal circunstancia grave no ocurriese, entonces, Sres. Representantes de la Nacion, esta Diputacion, con la Mesa de las Córtes, seria, en representacion de esta Asamblea, quien realizase el acto, que seria el más grande y más satisfactorio de nuestra vida, de entregar á las nuevas Constituyentes la soberanía de la Nacion.

Tal es la situacion en que nos encontramos; tales son las soluciones en que habeis de pensar y sobre las cuales habeis de resolver, para lo cual habrá de suspenderse la sesion por el tiempo necesario. Dios os inspire y nos inspire á todos, y él nos dé la confianza en nuestros destinos, la confianza mútua de los unos en los otros que todos necesitamos para llevar á seguro puerto la nave de la República, para que no se pierdan en nuestras manos los intereses de la libertad y de la Pátria, que estarán seguros confiados á esta Diputacion de la Asamblea, á la Asamblea misma, y á ese Ministerio compuesto de hombres de procedencia republicana, y en el cual, porque así es indispensable y por un esfuerzo patriótico, en representacion de la marina y el ejército, elementos permanentes de la Nacion española, irán á prestar sus servicios dos hombres del antiguo partido radical, desempeñando las funciones de Ministros de la Guerra y de Marina.

¡Dios os inspire, repito, Sres. Representantes de la Nacion! ¡Ojalá que no nos falte, como yo lo espero, el patriotismo que necesitamos para llevar á cabo esta obra tan difícil y para salvar los intereses de la Pátria!

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señor Presidente, desearia que se consultase á la Asamblea si admite nuestras dimisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es verdad.

La Asamblea, ¿admite las dimisiones?»

La Cámara así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»

Eran las cinco y media.

Continuando la sesion á las seis y cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, en la extraña situacion en que nos encontramos, habiéndose admitido la dimision que han presentado los individuos del Poder ejecutivo, y no habiendo ahora otro poder que el de la Asamblea, consideré indispensable adoptar alguna medida de órden público, y mucho más cuando acababa de recibir un telégrama en que se me daba noticia de alguna tentativa de perturbacion en Madrid; noticia que por fortuna ha resultado inexacta.

El órden es perfecto en Madrid; tengamos, pues, calma; la calma y la serenidad que corresponden á nuestro derecho y á nuestra fuerza: la Asamblea es la soberana; no tiene Gobierno, y aquí está el Presidente, que mientras no le abandone la confianza de la Asamblea responde del órden en Madrid, y en cuanto la Asamblea adopte algunas disposiciones responderá del órden en todas partes.

He creido, señores, que sin esperar á que la Asamblea resolviese sobre si tenia ó no facultades el Presidente en estos momentos para adoptar algunas disposiciones, á fin de nombrar algunas autoridades, he creido de mi deber nombrarlas inmediatamente (*Bien, bien*), para que no trascurriese ni un solo cuarto de hora sin que álguien me respondiese, como yo respondo ante la Asamblea, del órden y de la tranquilidad en Madrid. He nombrado, pues, general en jefe y autoridad superior militar de las fuerzas del ejército de Castilla la Nueva al Representante de la Nacion el teniente general D. Domingo Moriones. (*Aplausos repetidos.*)

Todos los generales que pertenecian á la Asamblea, y otros que no pertenecen á ella, se han puesto inmediatamente á las órdenes del Presidente de la Asamblea, y todos se han dirigido al Ministerio de la Guerra. Hay, pues, completa tranquilidad, Sres. Representantes; estamos en una situacion rara y extraña, pero no en una situacion peligrosa. Tengamos, pues, calma y delibe-

remos, si es que la Asamblea lo considera necesario; deliberemos, pero tengamos toda la calma; que las circunstancias son extrañas, pero por fortuna no son graves.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario López de si se aprobaban las resoluciones tomadas por el Sr. Presidente, el acuerdo fué afirmativo, haciéndose constar que fuese por unanimidad, á peticion de varios señores Representantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recibo en este momento del jefe de Estado Mayor de la Milicia ciudadana, de los voluntarios de la República, nuevas seguridades de que el órden es perfecto. Los batallones de la Milicia cubren sus puestos, y yo, en la prevision de deplorables acontecimientos, que por fortuna no han tenido lugar, ya tenia tomadas las medidas necesarias para la seguridad de la Asamblea, y el alcalde de Madrid á su vez ha tomado tambien las medidas necesarias para la seguridad de la poblacion con los voluntarios de la República. Los veinte batallones de voluntarios de la República están en sus puestos y responden del órden, responden de la libertad, responden de la República y responden de los intereses sociales. Tengamos, pues, completa tranquilidad y calma.

El Sr. Secretario (Lopez) subió á la tribuna, y dió lectura á una proposicion incidental, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea la siguiente proposicion:

Artículo único. Interin se constituye el Gobierno por designacion de la Asamblea, se inviste al Presidente de ella de la facultad que concierne al Poder ejecutivo.

Palacio de la Asamblea 24 de Febrero de 1873.=L. Figuerola.=Manuel Becerra.=Salvador Saulate.=Ignacio Rojo Arias.=Cayo Lopez.=Joaquin de Huelves.=Rafael Yagüe.»

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra, como uno de los firmantes de la proposicion.

El Sr. **BECERRA**: Al apoyar la proposicion que acaba de leerse, no he de incurrir en la torpeza de ser largo ni de molestar mucho á la Cámara en estos momentos.

La proposicion de que se acaba de dar lectura, entiendo yo que está en la conciencia de todos, sin distincion de partidos ni de color político; porque todos nosotros, marchando por diferentes caminos, y cualesquiera que sean nuestras divergencias políticas, todos queremos el alto interés de la Pátria, de la sociedad, de la propiedad y del órden, sin lo cual no hay libertad. Así es que mientras que la Asamblea elige un Poder ejecutivo, como es necesario, y lo acaba de decir el señor Presidente, y con lo que ha dicho se demuestra claramente, que no se abandone el órden público ni la autoridad, hé ahí la razon por qué los firmantes de la proposicion han tenido la idea de presentarla.

Yo no quiero molestar á la Asamblea; hemos de discutir con calma, hemos de discutir con serenidad, y nuestras resoluciones serán maduras y reflexivas, pero enérgicas; que no hemos de sufrir ninguno de los que estamos aquí presion de ninguna especie, venga de donde viniere. Y dicho esto, no hay que temer que se perturbe el órden público en Madrid. La Asamblea acaba de aprobar la conducta del Sr. Presidente; pero bueno es siempre que las cosas, cuando pueden hacerse, se hagan solemnemente.

Solo me resta, para sentarme, suplicar á la Asamblea se sirva aprobar la proposicion, evitando, en cuanto sea posible, toda discusion en la parte que se pueda evitar; pero respetando, como respeto yo, el derecho de la Asamblea, porque en los momentos actuales, habiendo presentado su dimision el Gobierno, la Asamblea tiene todas sus facultades hasta que se elija otro, y en este tiempo de breve duracion se pueden conferir éstas al Presidente.

Ruego por último á la Asamblea, que me dispense por lo que la he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pregunte V. S., Sr. Secretario, si se toma en consideracion la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Se toma en consideracion la proposicion?»

El acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Acuerda la Cámara que la proposicion pase á las secciones, ó se discuta sin este trámite?»

Se acuerda discutirla en el acto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre esta proposicion.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la pabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: Señores Representantes del país, en estas circunstancias graves; saliendo hace pocos momentos de aquel banco espinoso, podeis comprender que tendré bastante dominio sobre mí mismo para no decir nada inconveniente, nada en que pueda faltar á los individuos de esta Cámara.

¡Revestir de todas las facultades al Presidente de la Asamblea! ¿Por qué? ¿Con qué motivo? ¿Con qué objeto? (*Varios señores piden la palabra.*) Si fuera necesario para salvar el órden público; si fuera necesario para salvar la libertad en las deliberaciones de esta Asamblea, si no hubiera otro medio, la Cámara deberia hacerlo. ¿Pero es que la Cámara no tiene en su mano el medio de que esto termine? Pues qué, ¿la Cámara ha de crear poderes anormales que nos pongan en una interinidad de hoy, en la interinidad de las olas excesivas? Esta Cámara ¿puede buscar este conflicto, cuando tiene en su mano el derecho del procedimiento? ¿No recordais, Sres. Diputados, la noche del 11 de Febrero? ¿Hubo necesidad de investir al Presidente de la Asamblea de facultades extraordinarias y de crear ese fantasma de dictadura que ha de hacer más daño á los que la nombren que el que pudieran hacer hordas de bandidos esparcidas por Madrid y por España entera? ¿No recordais que estuvimos sin Gobierno diez ó doce horas? ¿No recordais que los que estaban sentados en aquel banco, despues de admitida su dimision vinieron á sentarse en estos? ¿No recuerdan los Sres. Representantes que hubo una disidencia entre el jefe de aquel Gobierno y sus compañeros respecto á la solucion de la crísis? Pues si entonces no se concedieron esas facultades extraordinarias al Presidente de la Cámara, ¿por qué lo hemos de hacer ahora? Esto valdria tanto como decir que aquí se pasarán horas y dias sin resolver esta cuestion.

La Cámara es soberana, tiene la plenitud de la soberanía; pero la Cámara no puede delegar estas facultades en nadie, ni en estos momentos, sino cuando no hay otro remedio. La mayoría está aquí; que se avengan y nombren poder, que nosotros, todos leales, estaremos al lado del poder que la Cámara nombre. ¿Sabeis, Sres. Representantes, la responsabilidad que contraeis al dilatar el momento supremo y solemne de nombrar el Poder ejecutivo de la Asamblea? ¿Sabeis que cuando se

traduzca por telégrafo á todas las provincias de España este estado de anarquía que presenta la propia Asamblea, que se dice y es soberana, puede sobrevenir un conflicto que nos haga pasar por la vergüenza de que triunfe lo único que cuenta con fuerza compacta, lo único que puede venir á reemplazar á esta Asamblea en esta posicion crítica, lo que combatimos hace cuarenta años?

No es posible jugar de esta suerte con un país. ¿Acaso álguien disputa el derecho que teneis de nombrar un Poder ejecutivo? ¿Hay nadie aquí que intente, que tenga siquiera el pensamiento por un instante, de no obedecer, acatar y respetar el Poder ejecutivo que en uso de vuestra soberanía nombreis vosotros? ¿Pues á qué este punto intermedio? Conveníos, nombrad y deliberad; esta es vuestra obligacion; haciendo otra cosa, contraeis una grave responsabilidad, y conducis, no á la República, sino á la Pátria á su total ruina. He dicho. (*Aplausos en la izquierda*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra en pró.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Muy poco tengo que decir, Sres. Representantes de la Nacion. No se trata aquí de dar una dictadura que pueda restablecer la forma de gobierno que nos ha indicado con pavoroso augurio el que acaba de ser Presidente del Poder ejecutivo. Se trata aquí únicamente de que mientras se nombra un Poder ejecutivo, y se ha de nombrar en esta sesion, haya una autoridad que pueda atender, no una dictadura, sino una autoridad suprema, que pueda atender á sostener el órden público en Madrid.

Yo me voy á permitir dirigir una pregunta al señor Presidente que ha sido del Poder ejecutivo. ¿Es por ventura que esta Cámara se inspire en el deseo y tenga por sistema establecer dictaduras? No; todos los señores Representantes, y Madrid entero, saben cuál ha sido la situacion general en todo el dia de hoy; digo mal, desde el dia de ayer; y yo, en vista de esto, pregunto al que ha sido Presidente del Poder ejecutivo: ¿es verdad que en todo el dia de hoy ha habido grupos armados que, no perteneciendo á ninguna institucion, han tenido en alarma á la capital de España? Pues si esto es cierto, no es la dictadura que se propone una de esas dictaduras que S. S. anatematiza, y que yo anatematizaría lo mismo si tuviera otro carácter, si fuese permanente; porque solo se trata, señores, de una, de dos ó de tres horas en que la Cámara, usando de sus exclusivas facultades, nombre el Poder ejecutivo; ese tiempo podria ser bastante para que el órden se alterara, y nosotros no cubriríamos nuestra responsabilidad si no pensáramos en esa eventualidad.

No tengo más que decir.»

(*Muchos Sres. Representantes piden que se proceda á la votacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La Mesa no puede resolver la cuestion por la voluntad significada de uno ó de varios Sres. Representantes, sino que tiene que obrar conforme á Reglamento, porque no tiene otra pauta, otra norma, y á él tiene que subordinarse. La Cámara, sin embargo, puede decidir; si la mayoría desea que se vote la proposicion sin más debate, se pondrá á votacion.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, dióse segunda lectura de la proposicion; y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): He mandado al Sr. Presidente un recado, diciéndole que ha terminado esta discusion, que naturalmente le ha obligado á dejar este puesto. Por consecuencia, si los Sres. Representantes quieren esperar á que venga, esperarémos un momento; y si no, puede continuar la órden del dia. (*Muchos Representantes*: No, no.)»

Pasados breves momentos, y ocupando el sillon presidencial, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Representante, dos palabras.

Agradezco inmensamente á la Asamblea la prueba de confianza que acaba de darme. En rigor, habiendo tenido á bien aprobar las primeras disposiciones que yo adopté, que eran necesarias para la conservacion del órden público, y habiendo de nombrar el Presidente un Gobierno que reemplace á aquel cuya dimision se ha aceptado, la proposicion no tiene otra importancia que la que le da vuestro patriotismo y el deseo de solemnizar una forma de constitucion del poder. Yo, pues, voy á usar breve y sumariamente de la facultad que esta proposicion me atribuye, y en su virtud, nombro Presidente del Poder ejecutivo á D. Estanislao Figueras, hasta que se constituya otro Ministerio; Ministro de Hacienda á D. José Echegaray; Ministo de la Gobernacion á D. Francisco Pí y Margall; Ministro de Marina á Don José María de Beranger; Ministro de Gracia y Justicia á D. Nicolás Salmeron; Ministro de Fomento á D. Manuel Becerra; Ministro de Ultramar á D. Francisco Salmeron y Alonso; Ministro de la Guerra á D. Domingo Moriones, y Ministro de Estado á D. Emilio Castelar.

Los Sres. Ministros interinos se servirán ocupar su banco.»

Ocupando el banco azul los Sres. Ministros nombrados, dijo

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes, es bien anómala y bien extraña mi situacion; acabo de combatir una proposicion concediendo unas facultades al Presidente de la Asamblea, por no creer necesario que llegásemos á este estado, y en virtud de esta proposicion combatida por mí, me veo obligado despues de la aprobacion de la Cámara á volver á sentarme en este sitio. Yo respeto los acuerdos de la Cámara; aquí estoy sentado, Dios sabe si con una recta intencion y con un hondísimo pesar; pero con una sola condicion, porque no puedo en manera alguna contribuir ni directa ni indirectamente á que esta situacion se prolongue. Pido á la Cámara que se declare en sesion permanente, y que no se levante esta sesion y no pase esta noche sin que esté nombrado directamente por ella el Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Propongo á la Cámara dos resoluciones; una, la que ha pedido el Sr. Presidente del Poder ejecutivo; otra dando un voto de confianza absoluta á ese Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Aprueba la Asamblea las resoluciones propuestas por el Sr. Presidente? (*Muchos Sres. Representantes*: Si, sí, por unanimidad).

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Así constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, está acordada la sesion permanente para la votacion del Poder ejecutivo; es deber de la Presidencia que esta votacion se haga inmediatamente, y á la vez dar tiempo para que se pongan de acuerdo los Sres. Representantes. Yo creo que lo están; yo así lo espero, porque estoy seguro de su patriotismo: de todas maneras, la votacion que va á

empezar ahora, irá muy despacio para que haya tiempo de llegar á este acuerdo.

Empieza la votacion.

Verificado el escrutinio, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Han tomado parte en la votacion 245 Sres. Representantes: mitad más uno, 123. Han obtenido votos:

Para Presidente.

Sres. Figueras	231
Rivero (D. Nicolás María)	2

Para Ministro de Estado.

Castelar	234

Para Gobernacion.

Pí y Margall	226
Figueras	1
Moreno Rodriguez	1

Para Hacienda.

Tutau	169
Echegaray (D. José)	45
Pí y Margall	2
Cisa y Cisa	2
Carvajal	2

Para Gracia y Justicia.

Salmeron (D. Nicolás.)	220
Salmeron y Alonso (D. Francisco.)	2
Carvajal	1

Para Guerra.

Acosta	159
Moriones	78

Para Marina.

Oreiro	176
Beranger	45
Abarzuza	1
Coronel y Ortiz	1

Para Fomento.

Chao	172
Becerra	45
Sardoal	1
Moreno Rodriguez	2

Para Ultramar.

Sorní	173
Salmeron y Alonso (D. Francisco.)	45
Abarzuza	1
Diaz Quintero	1
Chao	1
Papeletas en blanco	7

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos:

Presidente, Sr. Figueras.
Estado, Sr. Castelar.
Gobernacion, Sr. Pí y Margall.
Hacienda, Sr. Tutau.
Gracia y Justicia, Sr. Salmeron (D. Nicolás).
Guerra, Sr. Acosta.
Marina, Sr. Oreiro.
Fomento, Sr. Chao.
Ultramar, Sr. Sorní.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Asamblea si no habrá sesion mañana ni pasado.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Benot), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Sres. Representantes de la Nacion española, voy á pronunciar pocas y mal perjeñadas palabras; tan acabado está mi espíritu, tan abatido está mi cuerpo, tan consumidas están mis fuerzas, que aunque quisiera no podria hacer un discurso. No necesitan tampoco los señores Representantes de la Nacion española que yo anuncie un programa: breve, conciso, pero claro, lo anuncié hace trece ó catorce dias. De entonces á hoy no han variado las circunstancias; lo mismo que dije entonces reproduzco hoy.

Sin embargo, un suceso grave me obliga á decir algunas palabras que expresen claramente el pensamiento del Gobierno con respecto á este hecho.

Como la Asamblea ha visto, razones de patriotismo nos han obligado á presentar la dimision esta tarde. Haciéndonos más favor de lo que merecemos, y dispensándonos una confianza de la cual seremos siempre dignos conservándonos sumisos á esta Asamblea, defendiendo su legalidad y haciendo que todo el mundo la respete, debo decir, que si hemos creido en la oposicion que era imposible fundar por nosotros solos, por el antiguo partido republicano, una República estable, hoy en el Gobierno, si esta conviccion hubiera necesitado afirmarse, se hubiera afirmado. Queremos el concurso de todos los partidos; todos los partidos deben dárnoslo en la medida de sus convicciones, y prescindiendo de casos concretos.

Esta solucion republicana, que á nadie humilla, tendrá en nosotros los intérpretes más fieles, y de ninguna manera este Gobierno hará una política de partido, sino una política ancha y noble, en la cual se demuestre que para nosotros son tan meritorios como lo eran para Jesucristo, en la célebre parábola de la viña, los que llegaron tarde como los que madrugaron más. Nosotros hemos aceptado con gratitud el sacrificio que ha hecho el antiguo partido progresista, el partido radical, al preferir la libertad á la forma monárquica que él siempre habia adorado; y este sacrificio tendrá en nosotros la debida compensacion. Nosotros aceptaremos con gusto; nosotros buscaremos con ahinco el apoyo de todos aquellos progresistas que han hecho este gran sacrificio en aras de la libertad de su Pátria.

Señores, yo creo que si todos de buena fé nos prestan su concurso, habremos podido cerrar para siempre la época de las conspiraciones en este país, donde hemos visto tantos conjurados y tan pocos ciudadanos.

Hoy hay un tribunal superior que todo puede deslindarlo pacíficamente: el gran jurado del sufragio universal.

Y nosotros, señores, el principal deber que tenemos es el de mantener la libertad en las próximas y en todas las elecciones en las cuales ocupemos este banco. Sepan todos los partidos que no importa su denominacion; que no importan sus fines ni sus propósitos; que no importan sus convicciones; que todos, absolutamente todos llegarán libremente á la urna, tan libremente como los antiguos republicanos. (*Bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el jueves: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las diez.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de haberse adherido á la mayoría en la nueva forma de gobierno los Sres. Ibarzábal y Comendador.=A la comision de Actas pasan las credenciales de los Sres. Cayuela y Carretero.=A la de Presupuestos, una comunicacion de Fomento acerca de la cantidad señalada para material de la Academia de Medicina de Madrid.=Avisa no poder asistir por hallarse enfermo el Sr. Pascual y Orrios.=Queda enterada la Asamblea de haber cesado en la comision inspectora de la deuda algunos de sus individuos, por haber sido nombrados Ministros.=Se lee y manda imprimir el dictámen determinando que los notarios de Ultramar lleven protocolos propios.=Dáse cuenta de diferentes enmiendas al proyecto de abolicion de la esclavitud, y otras al presupuesto de gastos del Mi isterio de Fomento.=Acuerda la Cámara que este presupuesto se discuta en la misma forma que los anteriores.=Felicitaciones por la proclamacion de la República, de los Ayuntamientos y vecinos de Lebrija, Los Palacios, Fiñana, El Franco, Puente Genil, Mazarron, El Pedroso, Santander, Valdetorres, Campofrío, Quintanar del Rey, Sevilla, Cesuras, Benamejí, Lugo, Ceuta, San Vicente de la Sonsierra y comités republicanos de la Puebla de Don Fadrique y de Trevelles.=Se unen al expediente las exposiciones en pró de la abolicion de la esclavitud, de los Ayuntamientos y vecinos de Valdeolivas, Barbalimpia, Priego, Piloña, Gandía y de la sociedad antiesclavista de Inglaterra.=Pasa á Presupuestos una exposicion de la Diputacion de las Baleares, pidiendo se exima del descuento á los empleados provinciales y municipales.=El Sr. Labrador pide vengan al Archivo del Congreso los inventarios del moviliario y efectos de Palacio que se hicieron despues de la revolucion de 1868.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Proposicion eximiendo del pago de derechos el material de la línea férrea de Luchana al Regato.=Apoyada por el Sr. Rebullida, se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Preguntas del Sr. Jove y Hévia: sobre devolucion de derechos á los injuramentados; acerca de alteraciones del órden público en Puerto-Rico, y proposiciones de los propietarios de esclavos de Cuba.=Contestaciones de los Sres. Presidente del Poder ejecutivo y Ministro de Ultramar.=Preguntas del Sr. Cisa: sobre reforma del reglamento de registradores de la propiedad; suspension del grado de licenciado en las facultades, y acerca de si los carlistas presos en Mahon han solicitado indulto.=Contestaciones de los Sres. Presidente del Poder ejecutivo, y Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento.=Pregunta del Sr. Labra acerca de si el Gobierno está dispuesto á impedir la traslacion de esclavos de Puerto-Rico á Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. García de La Foz reproduce su pregunta sobre anulacion del reglamento de 30 de Enero de 1870.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud.=Alusiones personales del Sr. Sanz y Posse.=Rectificaciones de los Sres. Cintron y Sanz.=Discurso del Sr. Barzanallana, en contra.=Del Sr. Labra, de la comision.=El Sr. Vicepresidente (Gomez) suspende el discurso y el debate.=Se leen, y quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Cayuela y Ramon, y Muñoz y Muñoz.=Se leen, y pasan á la comision de Presupuestos, cuatro enmiendas al presupuesto de Fomento.=Orden del dia para mañana: Dictámenes de actas; presupuesto del Ministerio de Fomento, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el Acta del dia 24 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Ibarzábal participando desde Eibar que el mal estado de su salud le habia impedido adherirse á la mayoría en la votacion sobre la proclamacion de la República, y rogaba constase su voto conforme con la misma.

La Asamblea así lo acordó.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial presentada en Secretaría por D. José Cayuela y Ramon, electo por el segundo distrito de la capital de Múrcia.

Igualmente se mandó pasar á la comision de Actas la credencial presentada en Secretaría por D. Tomás Carretero, Senador electo por la provincia de Cádiz.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

MINISTERIO DE FOMENTO. — Excmos. Sres.: Habiendo hecho presente la Junta de Gobierno de la Real Academia de Medicina de Madrid que tiene noticia de que en el presupuesto de este Ministerio, presentado á la aprobacion de las Córtes, se ha padecido una equivocacion al consignar la cantidad que dicha corporacion ha de percibir para los gastos del material de la misma, debo manifestar á V. EE. que la suma asignada para dicha atencion es la de 7.090 pesetas, segun se dispuso en Real órden de 14 de Agosto del año próximo pasado, rogando á V. EE. se sirvan llamar la atencion de la comision de Presupuestos para que se subsane el error, si realmente existe. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1873.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Pascual y Orrios no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«COMISION DE LAS CÓRTES INSPECTORA DE LA DEUDA PÚBLICA. — Excmos. Sres.: Los señores vocales de la comision inspectora de la Deuda pública, D. Tomás María Mosquera, D. Francisco Pí y Margall y D. Eduardo Chao, han cesado en el cargo que les confirieron los Cuerpos Colegisladores, por haber sido nombrados Ministros de la Nacion.

Lo que pongo en conocimiento de V. EE. para que se sirvan dar cuenta á la Asamblea Nacional á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1873.=El vocal presidente, Pedro Salaverría.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios de la Asamblea Nacional.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 11, *que es el de esta sesion.*)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, un artículo adicional y dos enmiendas del Sr. Gamazo á los artículos 2.° y 8.° del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, las siguientes enmiendas al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Fomento:

Del Sr. Belmonte, al art. 2.°, capítulo 5.°

Del Sr. Monasterio, al art. 2.°, capítulo 15.

Del Sr. Fernandez Vasquez, á los artículos primeros de los capítulos 17 y 18.

Del Sr. Nieto, al art. 1.°, capítulo 18.

Del Sr. Nuñez de Velasco, al capítulo 32.

Y dos disposiciones del Sr. Chacon (D. José María). (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La Mesa propone á la Asamblea que el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento sea discutido, si á la Asamblea le parece, en la forma en que lo han sido los anteriores, y de él va á enterar á la Asamblea para su aprobacion, si lo estima así, el Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Dice así:

Presupuesto de gastos. — Ministerio de Fomento. — Discusion de totalidad. — Discusion por secciones. — Aprobacion por artículos.

SECCION PRIMERA. — Servicio general. — Capítulos 1.° al 4.°

SECCION SEGUNDA. — Agricultura, industria y comercio. — Capítulos 5.° al 11.

SECCION TERCERA. — Instruccion pública. — Capítulos 12 al 20.

SECCION CUARTA. — Obras públicas. — Capítulos 21 al 31.

SECCION QUINTA. — Estadística, gastos generales y productivos, ejercicios cerrados y disposiciones. — Capítulos 32 al 40.

Aprobacion de los artículos 1.° y 5.°

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): ¿Aprueba la Asamblea lo propuesto por la Mesa?»

Así se acuerda.

La Asamblea oyó con agrado las felicitaciones que la dirigian los Ayuntamientos de Fiñana, El Franco, Puente Genil, Mazarron, El Pedroso, Santander, Valdetorres, Campofrio, Sevilla, Quintanar del Rey, Cesuras, Benamejí, Ceuta, San Vicente de la Sonsierra, la

comision provincial de Lugo, los comités republicanos de la Puebla de Don Fadrique y Trevelles, por la proclamacion de la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Fantoni tiene la palabra.

El Sr. **FANTONI**: He pedido la palabra para presentar las adhesiones de los pueblos de Los Palacios, de Villafranca y Lebrija, felicitando á la Asamblea por la proclamacion de la República, y manifestando su adhesion tanto á la Asamblea como al Poder ejecutivo.»

La Asamblea quedó enterada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gutierrez y Mas tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ Y MAS**: Tengo la honra de presentar á la Asamblea una exposicion que hacen 300 vecinos de la ciudad de Gandía, pidiendo la abolicion de la esclavitud en las Antillas.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Se unirá al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Labrador tiene la palabra.

El Sr. **LABRADOR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Durante las sesiones del Senado, tuve la honra de suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirviese remitir un ejemplar de los inventarios hechos en Palacio desde el 30 de Setiembre de 1868 hasta terminarse esos documentos. Tenia esto por objeto demostrar la sensatez del pueblo español, su respeto á la propiedad...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): A la pregunta, Sr. Representante.

El Sr. **LABRADOR**: Para hacer la pregunta tenia necesidad de decir, para demostrar la sensatez del pueblo de Madrid, que nada se habia extraviado en medio de aquella revolucion tan magnífica.

Hoy mi súplica se dirige al Sr. Ministro de Hacienda, para saber si está dispuesto á remitir aquellos inventarios, con objeto de que en el Archivo de las Córtes consten aquellos actos llevados á término con toda la legalidad que puede desearse; y toda vez que yo fuí uno de los tres que intervinieron en aquellos primeros actos de la revolucion, hoy puedo presentar la España aquellos documentos tan magníficos, y por consiguiente, enterarse la Asamblea Nacional y el país de esos antecedentes. Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de decirme si tendrá inconveniente en remitir esos documentos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Simplemente debo contestar á mi respetable amigo el Sr. Labrador, que complaceré á S. S.

Leida una proposicion de ley del Sr. Rebullida, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales que se introduzcan para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Rebullida tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **REBULLIDA**: Señores Representantes, bien merece la consideracion de la Asamblea la proposicion de ley que acaba de leerse, y que no tiene otro objeto que examinar si es digna de que se le conceda alguna franquicia arancelaria del material á una empresa particular que viene á desarrollar una de las principales industrias del país.

En este concepto, y confiando en la benevolencia de la Asamblea, me siento despues de decir estas breves palabras.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Voy á dirigir dos preguntas al Gobierno, y eso por si estamos poco tiempo reunidos; la primera interesa á numerosas y desvalidas clases; la segunda es de grande interés público.

¿Está dispuesto el Gobierno á traducir en hechos el pensamiento que nos ha anunciado el otro dia el señor Presidente del Poder ejecutivo, dictando decretos por los respectivos departamentos ministeriales, á fin de que desaparezcan los efectos de injuramentacion del clero y de los empleados públicos, de manera que el Sr. Ministro de Hacienda pueda ponerles corrientes sus nóminas, y en los respectivos Ministerios volverlos á colocar en los escalafones, de donde violentamente se les ha arrancado? Esta es la primera pregunta.

La segunda, relativa á un asunto de grande interés público, es si el Gobierno está dispuesto á decirnos, siempre que no haya grave perjuicio para el servicio, lo que hay de verdad en las alteraciones del órden público en Puerto-Rico, de que diferentes telégramas han hablado, afirmándolo unos y negándolo otros; y tambien todo lo que sepa acerca de la actitud de los propietarios en la isla de Cuba con motivo de la cuestion de abolicion de la esclavitud, pues que una y otra cosa pueden influir mucho en el ánimo de los Sres. Representantes para la votacion de un importante proyecto de ley que se está discutiendo.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): No creia yo, Sres. Representantes, que despues de las palabras explícitas pronunciadas por el Gobierno por medio de su humilde órgano el Presidente del mismo, pudiera caber ninguna duda al Sr. Jove y Hévia. Todos los departamentos harán lo que deben en este punto. Lo que se ha hecho con los militares se hará por medio de decretos con todas las demás clases que perciben sus haberes del Tesoro; todas quedan restablecidas en la integridad de sus derechos, y los efectos del juramento, de hoy en adelante han desaparecido.

Respecto á la cuestion de Ultramar, el Sr. Ministro de este departamento contestará á S. S. Yo puedo decir que el Gobierno no tiene ninguna noticia oficial de la sublevacion de Puerto-Rico á que S. S. se ha referido.

El Sr. Ministro de Ultramar podrá decir, aunque no sé si habrá tenido ocasion todavía de enterarse de ello,

porque hace poco más de cuarenta y ocho horas que recibió el nombramiento de manos de esta Asamblea soberana, lo que haya respecto á la actitud de los propietarios de esclavos en la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Como no me hallaba en este banco cuando el Sr. Jove y Hévia ha hecho la pregunta á que se ha referido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ruego al Sr. Jove y Hévia se sirva reproducirla, para que yo pueda contestarla.

El Sr **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: He preguntado si el Gobierno podia, sin inconveniente para el servicio, darnos todas las noticias que tuviere relativas á alteraciones del órden público en la isla de Puerto-Rico; alteraciones que han sido afirmadas en diferentes telégramas y negadas en otros, y si al mismo tiempo podria decirnos la actitud en que se colocan los propietarios de esclavos en la isla de Cuba, pues acerca de esto tengo entendido que han debido enviarse á Madrid proposiciones que demuestran que á un gran patriotismo unen tambien grandísima abnegacion; y como ambas cosas pudieran influir en la votacion del proyecto de ley que se discute, creia yo que el Gobierno estaba en el caso de darnos algunas explicaciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Dos puntos abraza la pregunta del Sr. Jove y Hévia, y á ambos procuraré contestar explícitamente. Respecto á la alteracion del órden público en Puerto-Rico, el Gobierno no tiene ninguna comunicacion oficial por la cual conste que haya habido tal alteracion; por el contrario, mi dignísimo antecesor en este sitio trató de saber si se tenian algunas noticias en Lóndres ó en la Habana, y de ambos puntos se contestó que no se habia recibido ninguna directa de sublevacion en Puerto-Rico. Desde el poco tiempo que hace que he tenido la honra de encargarme de este departamento, no he recibido absolutamente noticia alguna de sublevacion de ninguna especie; no puedo, pues, afirmar si son exactos los partes telegráficos particulares á que se refiere el Sr. Jove y Hévia, y en los cuales se afirma que la haya habido; lo que sí puedo asegurar es que de Lóndres y de la Habana se ha dicho que no se tenia allí ninguna noticia sobre el particular.

Respecto al segundo punto, ó sea á la actitud de los propietarios de esclavos en la Habana, no sé si en el Ministerio habrá alguna comunicacion anterior al tiempo en que yo he tenido la honra de encargarme de él; pero desde entonces acá puedo asegurar que no he recibido absolutamente noticia alguna. Por lo demás, el Gobierno se complacerá mucho de las excelentes disposiciones de aquellos buenos españoles y las atenderá en su caso, no dejando de hacer lo propio, sobre todo, esta Asamblea y las próximas Córtes Constituyentes.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, daré las gracias al Presidente del Poder ejecutivo y al Ministro de Ultramar, porque han tenido la bondad de contestarme, y manifestaré mi deseo de que las noticias desagradables con respecto á Puerto-Rico no sean ciertas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA**: En primer lugar, la he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ya que le veo en su banco.

El dia 20 de Diciembre último, dirigí una pregunta á su antecesor en aquella época, demostrando los abusos grandes que se están cometiendo por los registradores de la propiedad, y entre otras cosas, dije que unas capitulaciones matrimoniales habian costado la suma de 186 duros por derechos de inscripcion. Y mi pregunta hoy se limita á saber si está dispuesto S. S. á reformar la ley que rige sobre este particular, á fin de que las escrituras puedan registrarse tan económicamente como antes.

Ya que estoy de pié voy á dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Fomento: y se reduce á saber si S. S. está dispuesto á suspender los ejercicios del grado en las facultades de farmacia, medicina y derecho.

La tercera pregunta va dirigida al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y tiene por objeto saber si es cier to lo que dice *La Correspondencia*, de que 150 carlistas que están presos en el depósito de Mahon, han solicitado del Gobierno que se les indulte, manifestando al propio tiempo que reconocen en todo y por todo al Gobierno establecido y á la República, y que se ofrecen para que el Gobierno utilice sus servicios en defensa de ella.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): El Sr. Cisa, mi correligionario, y correligionario de toda la Cámara, que hoy es republicana, ha tomado como motivo de pregunta una noticia de *La Correspondencia*.

No hace muchos dias qué le sucedió lo propio, si no lo recuerdo mal, y tuve la honra de contestarle que si hacia caso de las versiones, de las noticias y de los sueltos que puedan venir insertos en un periódico noticiero, se veria obligado constantemente á dirigir preguntas al Gobierno, que en realidad no condujeran al fin y al propósito que S. S. tiene, que es el de allanar ciertas dificultades y hacer más fácil la difícil gestion del Gobierno.

No tengo noticia alguna de lo que dice *La Correspondencia*, absolutamente ninguna: á mí no ha llegado ninguna exposicion en ese sentido; no sé si al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó al Sr. Ministro de la Guerra les podrá haber llegado, me informaré de ello. El Sr. Ministro de la Guerra, como no es Diputado ni Senador, no puede tomar asiento en este banco; pero yo le preguntaré si en realidad hay en su departamento alguna solicitud análoga ó parecida á la que indica el Sr. Cisa, y si existe, tendré mañana el honor de contestarle. Si no le digo nada, tome la callada por respuesta, será que no hay ninguna solicitud de la clase á que se ha referido *La Correspondencia*, de donde S. S. ha tomado la noticia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Debo contestar al Sr. Cisa, que procuraré informarme respecto á los abusos que ha tenido á bien denunciar, y que procuraré con toda la energía posible

hacer que los registradores de la propiedad se atemperen á lo que disponen las leyes y los reglamentos; que en punto á la reforma de las leyes, no toca en todo caso al Ministro sino la iniciativa, y á las Córtes decidir; y en cuanto á los reglamentos, es cosa que pide algun tiempo, y yo tengo el propósito de ocuparme de ellos, procurando llevar á todas partes los principios que desde aquellos bancos (*Señalando á la extrema izquierda*) he sostenido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): La acogida que la Cámara ha hecho á la pregunta que el Sr. Cisa ha dirigido al Ministro de Fomento, revela que mi respuesta está en la conciencia de todos los Sres. Representantes.

Me pregunta S. S. si yo pienso suprimir los ejercicios del grado. Esto corresponde á la ley de instruccion pública, ley que está en estudio: en parte ha sido aquí presentada; será discutida por la Cámara, y entonces S. S. tendrá ocasion de exponer las razones que tenga para la supresion de esos ejercicios.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Para qué?

El Sr. **CISA**: Para dar las gracias á los Sres. Presidente del Poder ejecutivo y Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento por la atencion con que han contestado á mis preguntas, y al propio tiempo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No hay palabra para dar gracias.

El Sr. **CISA**: Es que iba á rectificar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): En las preguntas no se puede rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Benot tiene la palabra.

El Sr. **BENOT**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion que la sociedad antiesclavista de Inglaterra dirige á las Córtes españolas pidiendo la abolicion de la esclavitud en las Antillas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: La he pedido con objeto de presentar varias exposiciones de los vecinos del juzgado de primera instancia de Infiesto, del partido de Priego y de algunos puntos como Valdeolivas y otros que no recuerdo, de la provincia de Cuenca, en las que piden la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Al propio tiempo voy á hacer una pregunta al señor Ministro de Ultramar, que aunque ha tomado posesion de ese cargo hace poco tiempo, como la cosa es urgente, merece que se ponga en conocimiento de S. S.

Por el correo último he recibido cartas de Cuba, en las que se me dice que una de las personas más importantes de aquella isla, conocida de muy atrás por sus especulaciones negreras, acaba de comprar 1.000 esclavos en la isla de Puerto-Rico para trasportarlos á Cuba. Estos 1.000 negros que por la ley de abolicion deberán ser reintegrados en la plenitud de sus derechos, trasportados á Cuba, continuarán siendo esclavos, lo cual, á pesar de que algunos creen lo contrario, está perfectamente prohibido por las leyes de Indias y por las leyes desde 1840 acá.

Este asunto tiene cierto antecedente. En el Senado se hizo una pregunta análoga á propósito de una especulacion emprendida por un francés con idéntico propósito. El Sr. Ministro de Ultramar entonces prometió dar órdenes terminantes para impedir este verdadero contrabando. Al parecer no se ha impedido, y los 1.000 negros serán trasportados á la isla de Cuba por la persona á que me refiero, que es muy conocida allí por los muchos esclavos que posee, sin duda porque espera que no se ha de hacer la abolicion, á pesar de los buenos deseos que segun dice tiene de que esto se realice.

Ruego por tanto al Sr. Ministro de Ultramar que mire con prediccion este asunto y me diga si está dispuesto á dar las órdenes convenientes para que estos negros no entren en la isla de Cuba, y si entran, para que sean declarados libres.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Gobierno no tiene conocimiento alguno de esa compra de esclavos en Puerto-Rico para ser trasladados á Cuba; pero si tal cosa fuera cierta, estén seguros el Sr. Labra y los demás Sres. Representantes, de que las leyes serán exactamente cumplidas, y de que el Gobierno tomará todas las disposiciones necesarias para evitar enérgicamente que se cometan fraudes en perjuicio de lo que las leyes establecen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Calvo Madrigal.

El Sr. **CALVO MADRIGAL**: El Sr. Comendador, Diputado por Béjar, provincia de Salamanca, me encarga haga presente á la Asamblea que desea conste su voto con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí y Margall el dia 11 del corriente proclamando la República como forma de gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. García de La Foz tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA DE LA FOZ**: Para repetir al señor Ministro de Fomento la misma pregunta que hice dias pasados, cuando el Sr. Chao no se encontraba en ese banco.

Ruego á S. S. se sirva adoptar como primera disposicion la derogacion del reglamento de Enero de 1870, que se refiere á oposiciones y traslaciones de cátedras, porque me duele mucho que cada dia cueste á la Nacion este reglamento algunos miles de reales, y que á pesar de haber ocupado ese banco amigos mios y personas que conocen la instruccion pública, sin embargo no hayan dictado, á pesar de mis repetidos ruegos, una disposicion que venga á derogar ese reglamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): El señor La Foz comprenderá que habiendo tomado posesion en

el dia de ayer del cargo que me ha sido confiado por la Asamblea, yo no puedo contestarle terminantemente en este momento. Yo estudiaré el asunto á que se refiere la pregunta, y procuraré complacer á S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase* el Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *número* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *número* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*, *y* Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *del actual*.)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Marqués de Barzanallana tiene la palabra, sexto en contra.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **BARZANALLANA**: Si el señor Presidente gusta, yo cedo con mucho placer la palabra al Sr. Representante que la ha pedido para alusiones, que naturalmente tendrán menos interés despues que yo pronuncie mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Sanz tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Me veo obligado á tomar la palabra para contestar á la alusion que se me ha hecho en el último dia.

Habiéndome atribuido el Sr. Cintron... (*Rumores; algunos Sres. Representantes abandonan el salon.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden, Sres. Representantes.

Continúe V. S., Sr. Sanz.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Decia, Sres. Representantes del país, que habiendo sido aludido por el Sr. Cintron el último dia á consecuencia de haber yo dispuesto que un tal García Gonzalez, hijo de Puerto-Rico, encargado de llevar en los paquetes españoles la correspondencia inglesa á Cuba, fuese desterrado á esta última isla, se habian causado graves perjuicios hasta á las mismas Cajas de Puerto-Rico. No es cierto, no es así; siento que el Sr. Cintron esté equivocado en este asunto, como lo estuvo tambien en la cuestion de la amnistía que yo dí.

Efectivamente, yo dí la órden de prision y de traslacion á Cuba del sugeto indicado, pero esto fué porque me habia sido reclamado por la autoridad superior de aquella isla, donde estaba sujeto á un procedimiento criminal, con motivo de achacársele que era el conductor de la correspondencia filibustera á Cuba. Por consiguiente, si la autoridad competente, si el capitan general de la isla de Cuba me reclamaba á ese indivíduo, ¿qué habia yo de hacer más que enviarle allí? Esto es lógico y natural.

La segunda alusion del Sr. Cintron ha versado sobre el decreto de libertad de imprenta. Otra equivocacion de S. S. ¡Si no ha habido semejante decreto del señor Ayala! No ha habido más que el acuerdo verbal que aquí tomé al marchar á encargarme del mando de Puerto-Rico, y con arreglo á él, á los pocos dias de llegar á aquella isla planteé las nuevas disposiciones en materia de imprenta. Por consiguiente, cuanto se diga acerca de ese decreto es hablar de la mar, y es menester, señores, que aquí se haga historia y se hable en sério, porque si no, á cada paso tendrá uno que levantarse á hacer historia. (*El Sr. Cintron pide la palabra para alusiones.*)

Por último, yo he de decir al Sr. Cintron una y mil veces, que las muchas mejoras que el Gobierno de la Nacion, por medio de su representante allí, ha introducido en aquella isla, como los telégrafos, los caminos y demás, datan del tiempo en que yo ejercia el mando. No tengo más que decir á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Cintron tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **CINTRON**: Señores Representantes, voy á contestar á las alusiones del Sr. Sanz en muy breves palabras.

El indivíduo á que me he referido y de quien dije que habia sido trasladado á la isla de Cuba por órden del Sr. Sanz, creo que se llamaba García Gonzalez, y su traslacion costó á las Cajas de Puerto-Rico 25.000 duros.

Respecto al decreto sobre libertad de imprenta, su señoría dirá lo que quiera, pero es lo cierto que en la *Gaceta* (que siento no tener aquí) consta el decreto expedido por el Sr. Ayala, y el cual contiene las dos disposiciones de que hablé el otro dia, y que el Sr. Sanz se creyó en el derecho de modificar, sin que por eso censure yo á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Cintron, eso no es de la alusion; S. S. puede contestar á las que se le han dirigido, pero no hacer otras.

El Sr. **CINTRON**: Señor Presidente, se niega un hecho sentado por mí, y necesito rectificar el hecho.

Decia, pues, que el Sr. Sanz modificó el decreto dictado por el Sr. Ayala; tenia facultades para hacerlo, y yo no le censuro por ello.

En cuanto á las mejoras, que segun dice S. S. se introdujeron en Puerto-Rico, donde no habia un camino, es verdad; la isla estaba sin caminos, pero S. S. la dejó sin caminos, si no la dejó peor.

Otros muchos hechos podria citar, como el de haber quitado sus títulos de maestros de escuela á varios que los habian ganado por oposicion, pero no quiero molestar más tiempo á la Cámara.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Yo, señores, jamás he faltado á mi palabra, y cuando siento un hecho es porque tengo seguridad perfecta de él.

He dicho, y repito, que el Sr. Ayala en aquel entonces no dió ningun decreto sobre libertad de imprenta, y hay una razon muy lógica y muy sencilla. ¿Por dónde habia de ir semejante decreto, si á los pocos dias de mi llegada á Puerto-Rico dí yo disposiciones sobre la materia, cuando tarda quince dias el correo y no hay telégrafo? ¿Por el aire? Lo que aquí ha habido es que yo, inspirado en las ideas del Gobierno provisional, publiqué esas disposiciones. Ni más ni menos; ni menos ni más.

Con respecto á caminos, algunos se compusieron, y algunas otras mejoras materiales ha conocido la isla de Puerto-Rico debidas al partido liberal de la Pátria. Algun camino nuevo se hizo en aquella época, y otra por-

cion de cosas se hicieron tambien; pero lo que hay es que se quieren hacer alusiones donde no hay motivos para ellas; y por consiguiente, se buscan, se rebuscan y se vuelven á rebuscar hechos, como el del destierro, para censurarme, cuando yo no tenia que hacer más que enviar al sugeto que se me reclamaba por la autoridad de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Eso no es contestar alusiones, sino provocar otras.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Entonces, me siento y he concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Marqués de Barzanallana tiene la palabra en contra de la totalidad.

El Sr. Marqués de **BARZANALLANA**: Señores Representantes, solo me levanto á terciar en este ya prolongado debate para cumplir con un imprescindible deber. Hombres á quienes creo de buena voluntad, me dicen que es patriótico alargarlo cuanto sea dable; sin esperanza, pues, alguna de llevar la conviccion que en mi ánimo rebosa á ningun Representante del país, voy á exponer mis ideas acerca de la ley que discutimos.

Hago para ello un sacrificio de amor propio al saber que evidentemente me expongo á no interesar en manera alguna á mi auditorio, cansado por una parte con la larga discusion á que venimos asistiendo, y preocupado por otra con los gravísimos acontecimientos políticos que á todos nos agitan y nos conmueven. Pero, en fin; es conveniente hablar, y voy á hablar, no á la pasiones, Sres. Representantes, sino solo á la reflexion y al raciocinio de los que quieran tener la bondad de prestarme atento oido.

Me cabe únicamente el trabajo de resumir una parte de los debates; y digo intencionadamente una parte, porque es imposible de todo punto, á no exponerse á incurrir en el defecto en que no deseo caer, de pronunciar un largo y por consecuencia insoportable discurso, el resumir todo el debate y abarcar con rapidez suma toda la série de argumentos que se han hecho en contra de la ley para la emancipacion inmediata de los esclavos en la isla de Puerto-Rico.

Haré, sin embargo, algunas observaciones, en mi sentir oportunas, para que la Asamblea primero y la Nacion despues, vean á donde vamos á parar inevitablemente si esta ley es, como me temo, aprobada.

Los señores que han hablado en contra, han considerado el proyecto bajo muy diversos puntos de vista, como era natural. Han insistido principalmente algunos sobre lo que creian ilegalidad inconstitucional; han hecho otros observaciones muy atinadas y verdaderamente patrióticas acerca de la cuestion internacional que envuelve esta resolucion; han presentado otros á la consideracion de la Asamblea las consecuencias que para nuestros intereses materiales en la Península y en Ultramar ha de traer la aprobacion de esta ley; y han hecho otros, en fin, consideraciones políticas, deducidas naturalmente de la importancia de todas aquellas razones y de los intereses de varias naturalezas que van á ser lastimados.

Yo, señores, si he de manifestar con toda lealtad, como acostumbro siempre en las discusiones de estas Asambleas, lo que pienso acerca de la cuestion de constitucionalidad, diré que hasta cierto punto creo que tienen razon los que piensan que una Asamblea que ha podido hacer de una Monarquía una República, bien puede hacer una ley para la organizacion del trabajo. Hombre de ley, sé perfectamente bien cuántas y cuán valederas razones pueden darse en contra de la opinion que acabo de exponer. Pero, señores, sobre todas las leyes puede decirse que está la fuerza de los acontecimientos; y yo, que presto á la fuerza de los acontecimientos, como hombre más práctico que teórico, toda la importancia que en determinadas circunstancias tiene, convendré de buen grado en que, bajo el punto de vista de la legalidad constitucional, esta ley podrá ser perfectamente legal. La parte en que yo creo que es atentatoria á la Constitucion, es la que se opone al precepto de que á nadie se le prive de su propiedad sin prévia expropiacion. Despues me ocuparé en este punto, que es de importancia demasiado grande para que no merezca alguna explicacion para dilucidarlo.

Pero si para facilitar la discusion, y solo para esto admito que la ley sea constitucional en el sentido de que tenemos jurisdiccion legal para promulgar la ley, yo pregunto, Sres. Representantes: sobre todas las leyes, aun sobre las Constituciones mismas de los pueblos ¿no está una cosa que se llama conciencia pública y sentido moral? Pues esa conciencia pública y ese sentido moral están de parte de los que creen que solo pueden resolverse estas cuestiones con arreglo á las precisas y terminantes promesas hechas por la actual Asamblea, ó lo que es lo mismo, para la Nacion, por las que la han precedido, y que por cierto estaban animadas en su esencia del mismo espíritu político de que se encuentra animada esta.

Por una ley anterior se ha prometido á los habitantes de las posesiones españolas ultramarinas que no se trataria de esta cuestion sin que fueran debidamente oidos, como era natural y hasta de sentido comun que lo fuesen, los Diputados de Cuba, y sin embargo, señores, se va á resolver sin que esos Representantes hayan tomado parte en la resolucion.

Será, pues, esta constitucional; pero se habrá faltado á la regla que hace que las leyes tengan el asentimiento, la aquiescencia y la fuerza moral, sin cuyas circunstancias son una letra muerta.

¿Habia, Sres. Representantes, algun interés mayor que el de la legalidad, para que con esta prisa injustificada, verdaderamente anómala, que da lugar á tantas y tan extrañas explicaciones, procediera la Cámara en este asunto? ¿Era por ventura tal el compromiso de votar la ley?

En primer lugar, séame lícito extrañar que cuestiones de esta índole se traten por un solo partido, y á lo que parece con arreglo á las doctrinas y tal vez á lo que se entiende, bien ó mal, por interés de partido. Creo que estas cuestiones deben ser tratadas por todos los partidos, con el asentimiento de todos ellos, y no para asegurar el interés de tal ó cual bandería política, sino el general de la Nacion, de quien todos somos hijos, y de quien todos tenemos la honra de ser Representantes en este sitio.

Así se ha tratado en todos los países donde la cuestion ha sido mirada en la forma que por su importancia requiere. De la manera que obramos no ha procedido ninguna otra Representacion nacional, pues no es la manera que en justicia corresponde, y tengo el convencimiento de que más ó menos pronto pagaremos la pena de nuestra culpa.

Preguntaba, señores, si habia un interés de partido. ¿Por ventura ha sido doctrina del partido radical, dominante en esta Asamblea por su número, la de que debian ser inmediatamente emancipados todos los esclavos de Cuba y de Puerto-Rico? La expresion natural

de las opiniones radicales en esta materia se encuentra en la ley Moret, y en ella sabeis bien que de modo alguno, sino todo lo contrario, se precipitaba la emancipacion de los esclavos. ¿Tuvo siquiera esta ley cuando fué votada gran número de votos en contra entre los hombres más importantes de aquel Congreso? El único que estaria ahora perfectamente en su lugar seria el Ministro de Estado, porque S. S. presentó entonces una enmienda pidiendo la inmediata emancipacion de los esclavos. ¿Y cuántos votos obtuvo? Cuarenta y ocho. ¿Cuántos votos en contra? Setenta y ocho, poco menos del doble Y entre estos 78 habia hombres tan importantes de la escuela radical como el Sr. Rivero, el señor Figuerola, el Sr. Montero Rios, el Sr. Beranger, el Sr. Ruiz Zorrilla, el Sr. Becerra, el Sr. Llano Pérsi y otros que seria largo enumerar y que por tanto omito. Es por consecuencia, en mi sentir, evidentemente claro y demostrable que el partido radical, como tal, no ha profesado ni profesa la doctrina de que es precisa la inmediata abolicion de la esclavitud. Por lo tanto, no hay ni aun el interés de partido. No podrá haberle nunca procediendo patrióticamente.

¿Cómo se ha obrado en otros países cuando se ha tratado de esta cuestion? ¿Se ha considerado que debia ser obra de un solo partido la emancipacion de la esclavitud? No. Se han tomado los legisladores el tiempo preciso para estudiar perfectamente en todos sus detalles, en todas sus apreciaciones una cuestion tan magna; y todos los partidos, todos los hombres importantes de la Nacion inglesa, que es á la que principalmente me refiero, han intervenido en esa cuestion; todos han convenido en que debia ser resuelta por el esfuerzo unánime y comun de todos los partidos.

Voy á decir cuatro palabras como exposicion histórica, de la manera cómo ha sido resuelto el punto de la emancipacion de los esclavos en el Reino Unido, para que se comprenda lo que aquí se pretende que hagamos ahora, y vengan, por consiguiente, á sacar las consecuencias que deben sacar los hombres de buena intencion, los hombres de buena fé.

Empezó á fines del siglo pasado Wilberforce á pedir la abolicion de la trata de negros, y siguió en sus generosos esfuerzos hasta que por fin consiguió la ley que la prohibe, en 1807. ¿Bajo qué Ministerio? Bajo un Ministerio conservador, el del Duque de Portland, uno de los herederos de las tradiciones de Pitt, y que militaba en el partido tory desde muy antiguo. Sigue el mismo hombre generoso trabajando, no ya para la abolicion de la trata, que habia conseguido, sino para la abolicion de la esclavitud; y aunque debilitado por los años y por la perseverancia de sus esfuerzos, llega á hacer popular su idea y cuenta con partidarios para ello; partidarios que le ayudan, y en 15 de Mayo de 1823, un amigo suyo, Mister Buxton, presenta una mocion para que sea abolida la esclavitud. El Ministerio acepta el pensamiento, no la fórmula, ni la expresion de libertad, ni la emancipacion de los esclavos; acepta, repito, la esencia, el pensamiento. Uno de los Ministros principales del Gabinete presidido por Lord Liverpool, el más importante entre los hombres de procedencia conservadora y el más autorizado entre los continuadores de la política de Pitt, y cuya fuerza se prueba por haber durado su Ministerio quince años de mando continuado; uno de los Ministros más importantes, de triste recordacion para España y de gloriosísima para Inglaterra; uno de los hombres más elocuentes y de más elevada inteligencia que ha contado el siglo XIX en sus Asambleas deliberantes, Jorge Caning, se adhiere, pero modificando la palabra libertad, y convirtiéndola en una reglamentacion del trabajo, en una especie de tutela sobre el esclavo, para que fuera preparándose á recibir la libertad; y en el mismo sentido el Ministro de las Colonias, otro hombre distinguidísimo, Lord Bathurst, envió instrucciones á todos los gobernadores de las colonias inglesas para la ejecucion de la ley en 9 de Julio de 1823, ordenándoles someter á las legislaturas locales las medidas preparatorias de la libertad.

Así continúan las cosas hasta 1833, diez años, sin más alteracion que la hecha en 1831 por el Gobierno británico en 12 de Marzo, en que por la circular de Lord Goderich, Ministro de las Colonias, se dió libertad á todos los esclavos que dependian de la Corona y que eran dominio del Estado. En el mismo año de 1833, un Ministerio whig, presidido por Lord Grey, y siendo Ministro de dicho departamento Lord Stanley, más unido á aquel por relaciones de su familia que por la naturaleza de sus ideas políticas, como lo demostró su posterior conducta, el famoso Lord Stanley, padre del actual Conde de Derby, presentó la ley de la emancipacion de los esclavos, prévia indemnizacion á sus dueños. ¿Y qué prevenia aquella ley votada por el Parlamento y promulgada en 28 de Agosto? ¿La inmediata abolicion de la esclavitud? No. La esclavitud no podia ser abolida por aquella ley sino el año 1840, es decir, á los siete años. Durante todo ese tiempo, y prévia indemnizacion á los amos de los esclavos, debian éstos sujetarse á los trabajos que los reglamentos fijaban, á una instruccion religiosa é intelectual, que tambien determinaba la ley, y á una porcion de prácticas que suponian una verdadera y paternal tutela.

El año 1838, Lord Brougham pidió que se acortase el plazo fijado en la ley, y que la emancipacion fuese decretada para el 1.° de Agosto. Discutida esta proposicion en la Cámara de los Lores antes, y en la de los Comunes despues por amigos de aquel hombre de Estado, bajo un Ministerio whig de Lord Melbourne, se introdujo una modificacion profunda, por la cual se completaba en sus detalles y se mejoraba la ley de 1833, ayudando especialmente á conseguir este resultado todos los jefes, absolutamente todos los jefes del partido conservador. El mismo Lord Wellington en la Cámara de los Lores, Sir Roberto Peel y Mr. Gladstone en la Cámara de los Comunes, contribuyeron eficacísimamente á la publicacion de la ley de 1838. Esta no adelantó todavía la época de la emancipacion de los siervos, que debia ser realizada en 1840; y lo que resultó fué, que dada la ley y comunicada á las diversas representaciones locales que en sus colonias tenian los ingleses, por punto general, aunque no en la más grande de todas ellas, cual es la India, dichas representaciones ó Parlamentos locales decidieron adelantar la época de la emancipacion, por muchas razones políticas y de conveniencia propia; y la emancipacion fué pronunciada en el mismo año de 1838, despues de cinco de trabajos obligatorios y reglamentados.

Señores, ¿qué tienen que ver esta mesura, esta prudencia, este estudio detenido de cuestion tan importante con la extraña (y no quiero calificarla de otra manera por respetos á esta Cámara), con la extraña precipitacion que aquí se exige de nosotros?

¿Quereis saber, Sres. Representantes, qué otras medidas se tomaron por el Parlamento británico además de esta detenida reflexion, además de este tiempo dedicado al estudio de la cuestion en el Parlamento y ade-

más de las prácticas y de los procedimientos que se adoptaron como convenientes respecto á la conducta de los esclavos para con los amos y de los amos para con los esclavos?

Primero se decretó una indemnizacion de 2.000 millones de reales; es decir, 20 millones de libras esterlinas. A esta primera subvencion siguieron otras que tenian por objeto facilitar la inmigracion de trabajadores libres de varia procedencia, que todos los que han expuesto la historia de esta inmensa reforma han valuado en otros 2.000 millones. Tenemos ya 4.000 millones. Y convencidos los legisladores ingleses de que por un período más ó menos largo el primer resultado habia de ser, como efectivamente lo fué, la disminucion de la produccion y pérdidas para los propietarios, resolvieron facilitar la lucha del azúcar y de los demás artículos coloniales que fuesen producto del trabajo libre con los que fueran de otros puntos á Inglaterra, y establecieron unos derechos elevados en el arancel; con lo cual resultó que Inglaterra tuvo que pagar 8 millones de reales más por el azúcar y los otros frutos de las colonias durante varios años. ¿Sabeis quién da este dato? El mismo Lord Stanley, que publicó la ley del año 1833, en un discurso pronunciado en el Parlamento en 1850 y que tengo registrado entre los datos que he tomado para estudiar esta cuestion. Al pueblo inglés, pues, le ha costado libertar á sus 800.000 esclavos 12.000 millones de reales.

¿Qué vamos á hacer nosotros con esta ley que tenga algo de paridad en su conducta con ese profundo respeto que se ha tenido en Inglaterra á la propiedad individual? ¿Qué indemnizacion presenta esta ley á los dueños de esclavos? ¿Es algo más que una irrision lo que en ella se establece? Pues yo suplico á la Cámara que considere cuál va á ser la consecuencia de que primero en Puerto-Rico y luego en Cuba los dueños de los esclavos queden en la situacion en que van á quedar.

Yo bien sé que se dirá que esta ley que discutimos no tiene nada que ver con Cuba; pero me limitaré á responder que hay que considerar esta cuestion, no bajo una apariencia engañosa, sino bajo la realidad, y me referiré á lo que ha dicho en este punto, no alguna autoridad ó corporacion que profese mis ideas políticas, sino una corporacion que está representando las opiniones que aquí prevalecen.

El actual Consejo de Estado, evacuando un informe que se expidió para ejecutar la ley de Moret, ha dicho, entre otras cosas, que lo que se decrete en este punto tiene que ser lo mismo para Cuba que para Puerto-Rico; porque ambas islas, en la cuestion del trabajo tienen verdadera mancomunidad de intereses, y por consiguiente, que lo que se dicte para Puerto-Rico, dictado queda igualmente para Cuba. De otra manera os expondríais á que se dijera que sois inconsecuentes, que no obedeceis á ningun principio, ni filosófico, ni político, ni científico, ni económico.

Creo, señores, que las consecuencias de la ley serán que los amos de esclavos en la isla de Cuba pierdan toda esperanza de ver nunca virtual y eficazmente apoyados sus intereses legítimos por nuestra España. Y cuando pierdan esas ilusiones y esperanzas de ser protegidos por su Pátria comun, pregunto: ¿cuáles serán las consecuencias? Las abandono á vuestro juicio; mi patriotismo se niega á formular de una manera precisa lo que mi corazon presiente que va á suceder.

Direis que aquí no deben prevalecer cuestiones de intereses materiales sobre el grande interés moral y religioso que estas cuestiones envuelven. La respuesta es óbvia. Os diré en primer lugar, repitiendo los argumentos que ya se han aducido, que los intereses de los negros no van á ser virtualmente consultados con una emancipacion inmediata; os recordaré tambien las doctrinas profesadas sobre este punto por los hombres más avanzados de la escuela filosófica, en la cual militais; traeré en mi apoyo los argumentos presentados por el Sr. Ulloa, leyendo trozos de un filósofo como Channing, en que pedia la abolicion lenta, gradual, progresiva, pero no inmediata. No me limitaré á ese gran pensador, sino que me referiré á un hombre todavía más radical, que está ahora mismo muy en boga entre nosotros, Laboulaye, el cual dice que para emancipar á los esclavos con verdadera utilidad, habia que resignarse á que durante una generacion estuvieran sujetos á determinados trabajos; porque nada se hace contra las leyes de la naturaleza, y todo lo que se ha realizado en estas cuestiones por medios violentos y sin tener en cuenta las transacciones lentas en negocios de la índole de la que ventilamos, es efímero. Mal modo de llevar á cabo esta idea es romper el nudo, en vez de desatarle inteligente y prudentemente.

Señores, si las circunstancias fueran otras y mis fuerzas no flaqueasen, como flaquean, yo me extenderia en largas consideraciones acerca de los puntos aquí tratados, y que he oido con dolor profundo exponer en un sentido contrario, primero para la justicia, y segundo, para la conveniencia de nuestro país.

Deploro hondamente que hombres que se llaman patriotas y liberales tengan el inquebrantable propósito de estar constantemente presentando todo lo que ha sido la vida española, todo lo que ha sido la gobernacion española, bajo los colores más opuestos á la verdad, é hiriendo á nuestros intereses morales y políticos en lo porvenir. No comprendo qué patriotismo es este, sobre todo cuando se ve que esas aserciones no se apoyan, repito, en la verdad.

Aquí se ha estado anatematizando nuestra administracion en Cuba, y dicho que somos responsables de que esa isla no tenga 10 millones de habitantes. Señores, ¿por dónde es posible que un país que aun no hace cuatro siglos que está civilizado, tenga una poblacion relativa que no tiene España ni aun muchas Naciones de Europa? ¿Cuál es la extension de Cuba? Tres mil ochocientas leguas cuadradas. ¿Qué poblacion tiene? Millon y medio de habitantes. ¿A cuánto corresponde? Próximamente á 13 habitantes por kilómetro cuadrado. Pues esa es la poblacion de algunas de las provincias de España. ¿Y es posible pretender, razonablemente, que un país como Cuba tenga la misma densidad de poblacion que España? Pero se dirá: España es un país excepcional, cuya poblacion es menor que la de todas las demás Naciones importantes y grandes de Europa.

Pues apreciemos, Sres. Representantes, la densidad de poblacion de los Estados-Unidos, país que hace perder la cabeza á muchos hombres al escudriñar las verdaderas causas de su grandeza, causas muy diferentes de las que por lo comun se cree, y que sobre todo dependen de la excepcional fertilidad y otras condiciones de produccion con que ha tenido á bien favorecerle la Providencia.

Los Estados-Unidos, con quince veces la extension de España, tienen sólo 40 millones de habitantes; es decir, de cinco á seis por kilómetro; con siete millones y medio de kilómetros, tienen los Estados-Unidos la mitad de la densidad de poblacion de Cuba. Si en esta se halla

concentrada la poblacion en su parte occidental, tambien se encuentra la más poblada parte de los Estados-Unidos entre el Atlántico y los rios Missisipí y Misauri; es decir, en la parte poblada y civilizada desde más larga fecha. ¿No sucede esto en todas las colonias del mundo, en el litoral del Cabo de Buena-Esperanza y en Australia? ¿Cómo ha de estar á la misma altura la poblacion de Australia, recientemente poblada, que las colonias antiguas que poblaron primero los holandeses y despues los ingleses? Qué manía es esta y qué propósito podemos tener, que yo considero de funestas consecuencias, al proclamar todos los dias que lo que nuestros antepasados hicieron fué una obra de necedad ó de maldad? Protesto en nombre de nuestro país contra esas aserciones, que son hasta calumniosas.

En Cuba ha habido siempre una administracion colonial que comparativamente ha sobrepujado á las de otras Naciones, y que puede decirse ha sido esencialmente buena, porque es imposible que á esa inmensa distancia no se cometan determinados abusos, acaso con buena intencion, sin que puedan evitarlo los Gobiernos. En Cuba ha habido una legislacion especialmente buena para los negros; y no soy yo quien lo dice, sino los autores entusiastas de la abolicion; lo dice Cochin, cuya obra tanto nos recomendaba el Sr. Sanromá, y que yo he estudiado detenidamente. En ella se declara que la legislacion española es tal cual no ha existido en ninguna otra parte, por lo excelente y digna de aplauso; y estas apreciaciones las han hecho tambien escritores antiguos y modernos; como Humbolt y Ampere. Segun aquella legislacion, el esclavo no es considerado como cosa, sino como persona, pues tiene el derecho de mejorar de amo, el de casarse, el de formar su peculio, el de emanciparse y de invertir su peculio en su emancipacion, lo mismo que en la de su mujer y de sus hijos. En ninguna otra parte ha existido esta legislacion, dicho sea para honra de nuestro país, tan detractado por algunos hijos suyos, que son sus Representantes, sus legisladores, y que se dicen amantes de su renombre y de su bienestar.

Pero yo pregunto, y no olvideis que despues de Puerto-Rico va á quedar virtualmente decretado lo mismo para Cuba: ¿cuáles son las consecuencias de la emancipacion de los 30.000 esclavos en Puerto-Rico, extendida hasta los 300.000 á que llegarán los que han de ser emancipados en Cuba? ¿Cuáles van á ser las consecuencias de que no podamos hacer, porque no lo podremos, lo que hizo Inglaterra cuando libertó á los esclavos de sus colonias trasatlánticas? ¿Tendremos recursos para dar á los dueños de esos 300.000 individuos lo que Inglaterra dió á sus súbditos?

En primer lugar, reflexionad sobre la diferencia de tiempo; porque desde el año 1838 acá ha pasado una generacion y durante ella todos los valores permutables han aumentado el precio; se ha encarecido la vida; los valores metálicos han variado por completo de resultas de las grandes explotaciones mineras; y la circulacion ha tomado tal desarrollo, que el valor del dinero ha bajado enormemente; y á la par de esa gran circulacion de numerario se ha lanzado tambien al mercado una inmensa masa en valores fiduciarios, primero por los particulares y despues por los Gobiernos; por los particulares para acometer empresas colosales, y por los Gobiernos para realizar empréstitos en breve tiempo, girando sobre las futuras generaciones miles de millones.

El resultado es que todos estos valores que se cotizan en la Bolsa y en las reuniones particulares, y que son un medio de cambio, debian hacer subir todos los precios; y la consecuencia será el alza de todo lo que constituya la esencia del trabajo humano, dando por resultado estas premisas que los esclavos de España, so pena de que seamos injustos, tendrán que ser pagados con un valor incomparablemente mayor que el que pagó por los suyos Inglaterra.

Ahora bien; ¿vamos á arrostrar las dificultades de tan peligrosa medida, llevando la perturbacion á esos países con una inmediata é imprevisora emancipacion? ¿Vamos á dar á los dueños lo que deberíamos darles? Y no pudiendo darles lo que debemos, ¿no haremos lo que es elementalmente sensato, que es adoptar un período para que la transicion sea suave, evitando los peligros de lo violento? Pues en vez de seguir esta política que aconsejan la prudencia, la justicia y la conveniencia, vamos á precipitar todo, obrando como fanáticos y no como políticos precavidos y conocedores de los verdaderos intereses públicos.

Yo habré al menos descargado mi conciencia, protestando contra esta manera de realizar la reforma, que ha de traer las consecuencias más deplorables para mi país bajo el punto de vista material y moral. Material, porque, como he dicho, el mercado legal es hoy más necesario que nunca para nuestra produccion encarecida; y aunque me duela he de decirlo sin que lo lleveis á mal, porque os habla un consevador, á vosotros que os llamais revolucionarios. Ha encarecido, digo, la produccion por consecuencia de la revolucion; y como habeis cargado sobre el país (supongo que con patriotismo, cuyos procedimientos no serán sancionados por la historia), una inmensa deuda que tendrá que soportar la Nacion, y que será una carga terrible sobre la produccion, el precio de las cosas habrá encarecido con esta política financiera, haciendo todavía más difícil la produccion cuando os veais privados de ese mercado que vais á empobrecer.

Las consecuencias os las echarán en cara vuestros representados, no ahora, que estamos embriagados por las corrientes ardorosas que nos rodean, sino cuando las consecuencias vengan sobre nuestra cabeza.

Y perderemos moralmente, porque aparecerá que hemos obrado bajo la presion audaz del extranjero, que ha venido á mezclarse en un asunto que era de nuestra exclusiva competencia, y á darnos lecciones de lo que debíamos hacer con una raza que vivia entre nosotros; ellos que han de dar cuenta á la historia de lo que hicieron de las razas *ab orígenes* que poblaban el territorio que invadieron, y sobre las que extienden una dominacion tan altiva y orgullosa.

Y perderemos moralmente tambien, porque acaso habremos contribuido de una manera imprevisora á que las demás Naciones digan que esta raza latina obra impulsada por una imaginacion exaltada, y no por la razon madura, no habiendo sabido conciliar el derecho y el poder moral y material con la libertad.

La libertad, señores, va apareciendo fatal y tristemente unida á la decadencia de los pueblos de la raza latina. Tenemos una gran Nacion vecina al lado nuestro. ¿Qué ha hecho ese pueblo con la herencia que le dejaron sus Reyes, despues de haber conseguido la libertad que no comprendia? La libertad ha sido allí el desórden y el barullo, y es grande la decadencia de aquel país, de que tan orgullosamente hablaban Luis XIV y Luis XV, que le añadieron la Alsacia y la Lorena. ¿Qué ha hecho Francia, señores, de la Alsacia y la Lorena?

¿Qué hemos hecho nosotros desde que tenemos libertad, desde principios de este siglo, de aquel inmenso imperio colonial? No quedan apenas restos; nos quedan Cuba y Puerto-Rico. Pero cuidad, Sres. Representantes republicanos, de que el advenimiento de la República, por el apresuramiento con que habeis traido ciertas y determinadas doctrinas, no coincida con la pérdida de lo que aún conservamos en América. Cuidad de que no ocurra la eventualidad de que hastaperdamos la honra de decir que Colon no duerme su último sueño bajo las bóvedas de una catedral española. He concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Labra tiene la palabra, sexto en pró.

El Sr. **LABRA**: Señores Representantes, tengo casi por inútil el decir que me hallo en una posicion verdaderamente difícil. Las circunstancias son cada vez más críticas, y por muy tranquilo que se halle el ánimo de todos los Sres. Representantes, no lo ha de estar más que el mio, y yo declaro con sinceridad que estoy ahora dispuesto para todo menos para pronunciar un discurso, y con mayor motivo siendo grave el asunto y perteneciendo la cuestion á que he de consagrar mis esfuerzos al número de aquellas que exigen reflexion detenida y un estudio hecho con mucho espacio. Y aquí todos estamos atraidos por las sorpresas del dia, preocupados con la dramática complicacion de los sucesos políticos, y vencidos por el interés eminente de hallar salida á las dificultades inmediatas y del momento, que en sí entrañan quizá la suerte de la libertad y el porvenir de la Pátria.

Nada debo hablar tampoco de la contrariedad que siempre supone para todo orador el venir al debate llenando el sexto turno, ó sea para pronunciar el duodécimo discurso, cuando los oradores que le han precedido tienen justa fama de tales y han puesto en claro su competencia, diciendo casi todo ó todo cuanto puede alegarse en pró ó en contra del importante punto objeto de nuestras especulaciones, y sin que á mí me sea dado ampararme del carácter de resumidor del debate, para cuya empresa, no solo carezco de la autoridad necesaria, si que tambien de las fuerzas imprescindibles, y hasta, si me es lícito decirlo, del gusto conveniente para realizarlo.

Aun fuera de esto, todavía mi situacion no seria desahogada, dominado como estoy por grandes y harto diversos sentimientos, pues que si hoy me cabe la deseada honra y la satisfaccion inmensa de poner desde este banco mi humilde voz al servicio de la gran causa á que por deberes ineludibles, dados mis antecedentes y mi posicion, he consagrado toda mi corta, pero ya trabajada vida, he de hacerlo en la hora solemne de inaugurarse en nuestra Pátria una nueva era y una nueva forma de gobierno, que enmedio del oleaje de las pasiones políticas que nos envuelven y entre las brumas y las tempestades que amenazan á la vieja Europa y preocupan á la sociedad contemporánea, es, á no dudarlo, el último recurso y la tabla de salvacion de los partidos liberales de España.

Los compromisos que esta circunstancia me imponen, fáciles son de comprender. Si yo hubiera venido á este sitio extraño á los acontecimientos que acaban de tener efecto, me seria dado comenzar pidiendo á la mayoría de esta Asamblea, lógica en su conducta, porque era de todo punto imposible en el terreno de las ideas, que al fin y al cabo son las que dirigen al mundo y vivifican las sociedades, que junto al título primero de la Constitucion de 1869, que era el criterio gobernante de nuestra Pátria, y que contenia los derechos naturales del hombre, anteriores á la ley y superiores á toda contingencia y todo compromiso histórico, subsistiese la más absoluta y concluyente negacion de aquel principio; la infame esclavitud de los negros, eterno mentís dado á la sinceridad de nuestros votos, y causa perenne de perturbaciones en la política de nuestra Pátria, y de inmoralidad en el seno de la sociedad española. Hoy no puedo deciros esto. Los que ayer os deteníais en la cuestion de forma de gobierno, aclamando la esencialidad de la democracia; los que ayer reconocíais la conveniencia de limitar derechos políticos y secundarios por la Monarquía en bien del órden y de la libertad, hoy estais aquí, depuesto todo escrúpulo, ante la gravedad de las circunstancias, profesando noble, franca y lealmente la perfecta relacion de la forma y del fondo; y seria cosa rara, imposible de concebir, que cuando habeis prescindido de toda espera, todo distingo y toda reserva en la cuestion de la organizacion del poder, guardáseis vuestros recelos y vuestros aplazamientos para aquello que, como la libertad del negro, es fundamental, es primero, es esencial, y se imponia, aun antes de estos últimos sucesos, con todo el vigor de un imperativo absoluto.

Dentro de la Monarquía democrática de 1869 no se me alcanzaba la existencia del esclavo en nuestras Antillas; dentro de la República democrática, de la República de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, lo creo de todo punto imposible. (*El Sr. Calderon Collantes*: ¿Cuánto se tardó en realizar la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos?) Contestaré despues á este argumento, que no me parece propio de la notoria ilustracion de la respetable persona que me interrumpe.

De otra parte, señores, en la hora de la nueva descomposicion y trasformacion de los antiguos bandos, pienso que no me cumple hacer la defensa de aquel gran partido en cuyas filas milité tan desinteresada como humildemente, cuya direccion yo no tuve, pero cuyas responsabilidades yo acepto en este solemne momento, y para cuya gloria bastaria el haber puesto sobre esa mesa la única vez que gobernó solo, la ley de abolicion de la esclavitud que hoy estamos discutiendo.

Muchos fueron los cargos que á él se dirigieron; y su resolucion bizarra de afrontar la cuestion colonial, produjo la conjuracion de todos los elementos hostiles á la revolucion de Setiembre y de los últimos restos de aquel viejo doctrinarismo, que para dar batalla habia buscado los benévolos pliegues de la bandera nacional en la ensangrentada tierra de nuestras Antillas. Y me lo explicaba; lo tenia por natural.

Dado el empuje que la revolucion de Setiembre traia; dada la fuerza y el alcance que entrañaba, era por todo extremo imposible poner en tela de juicio aquí, á la vista de todos y en terreno por todos conocido, la excelencia de los principios de la democracia moderna. Cabia, á lo sumo, negarlos; pero bastardearlos, desvanecerlos, mistificarlos, en una palabra, era empresa incompatible con las condiciones del lugar y del tiempo.

Estamos todos hartos de escuchar que con las libertades de imprenta y de asociacion eran imposibles la religion, la propiedad, la familia, el órden: los hechos, á pesar de vivir, habian venido á desmentir estos temores, dándonos el testimonio de la experiencia en el seno de una revolucion no dormida y que todavía hierve en su cauce, y agobiándole y deshaciéndole, aún corre revuelta é impetuosa. Pero quedaba algo que oponer á

esta avalancha de nuevas ideas y nuevos intereses; quedaba un prestigio que utilizar en su daño en estos dias en que habian sido atropellados los dos grandes prestigios de la sociedad española: la Monarquía tradicional y el catolicismo romano. Quedaba la integridad nacional, palabra que no podia menos de hallar eco en todos los corazones; palabra que no podia menos de producir efecto así en este Parlamento como en aquellos hombres de las últimas capas sociales que al sagrado nombre de esta Pátria parece como que sacuden su miseria y su ignorancia y toman aquel gran aire de caballeros que nos ha hecho famosos en toda la redondez de la tierra; y con la integridad nacional en los lábios, se os pidió fuera de aquí, como antes se os habia pedido con el órden, y la familia, y la religion, y la sociedad, el sacrificio de la libertad del pensamiento y de la palabra; el sacrificio de los derechos de reunion y de asociacion; la apostasía de todo el título primero de la Constitucion de 1869 y la negacion del dogma de los derechos naturales del hombre.

Por esto creí siempre, por esto he dicho repetidas veces, dentro y fuera de este augusto recinto, que la revolucion de Setiembre llevaba en su seno el principio de su muerte, y que su desarrollo era imposible, á no resolver con valor y con conciencia la cada vez más pavorosa cuestion colonial. Por eso denuncié entonces el doctrinarismo imperante en la gestion de las cosas ultramarinas, seguro de que de allí se habia de extender á todas partes, pasando antes por la teoría de los derechos inaguantables y de irreformabilidad del art. 33 de la Constitucion democrática; por eso creí y dije que el proyecto actual de abolicion (que es sin duda la clave del problema colonial) desencadena todos los elementos del pasado, y que con su pretesto el antiguo régimen nos daria su última batalla; y nos la ha presentado y se la vamos ganando.

Y si para este juicio yo no hubiera tenido el conocimiento detallado de la organizacion de nuestros partidos, de sus hombres, de los antecedentes de la revolucion, de la manera de haberse ésta desenvuelto, y de la historia, y de la economía de nuestras colonias, hubiéranos bastado el considerar de una parte la naturaleza del problema colonial, y de otra el sentido que la reforma colonial ha impreso en lo que va de siglo á uno de los primeros pueblos, quizá el primero de la Europa moderna; á uno de los pueblos directores del mundo contemporáneo.

Porque las cuestiones coloniales, señores, están dentro de la más alta esfera del derecho público, y afectan por mil motivos al derecho de gentes; por manera que es falso, absolutamente falso, en el terreno de los principios como en el órden de los hechos positivos ha sido hasta hoy falso, desde fines del siglo XVI, que los problemas de la colonizacion puedan resolverse con el solo criterio y las solas consideraciones que exigen las cuestiones de vida interior y exclusiva de los pueblos.

Por otra parte, quizá ningun negocio de gobierno reclama más dotes y más calidades en el gobernante (calidades y dotes incompatibles con el sentido del doctrinarismo) que la gobernacion de las colonias, porque si á éstas solo se atiende, como nunca son necesarios el desinterés, el dominio de sí mismo, la conciencia de que esos países que á fuerza de sacrificios, de desvelos, de tesoros y de sangre se han descubierto y poblado, no son meras fincas de inmoral explotacion, sí que sociedades con propio y natural destino, y que justifican aquel concepto de un gran estadista de que «si es difícil á un pueblo gobernarse á sí propio, nada es tan árduo como gobernar un pueblo á otro pueblo,» y porque si se atiende á la Metrópoli y se ve en la obra de la colonizacion un empeño de exteriorizacion, solo posible en ciertos momentos históricos y solo dable á ciertos pueblos, se necesita una alteza de miras, bien superior á esas estrecheces y envidias del amor al terruño que frecuentemente se confunde con el patriotismo, y un conocimiento profundo de los grandes destinos que á cada sociedad ha señalado el invisible dedo de la Providencia.

Por eso, mientras aquí se ha doblado la rodilla ante las preocupaciones de estos últimos cincuenta años de régimen colonial; mientras yo he visto que los hombres de Setiembre no se atrevian á romper los moldes legados por esa Monarquía de la media legitimidad que no se atrevió con la teocracia en Filipinas, con el militarismo en Puerto-Rico, y con la *trata* y la explotacion mercantil en Cuba, yo tenia por cierto que las ideas de la revolucion, si revolucion y no reforma puede llamarse á todo lo que vemos y en lo que tomamos parte, no alcanzarian su legítimo desarrollo ni llegarian siquiera á arraigar en las conciencias hechas para la verdad y esclavas de la lógica; que no son estos tiempos aquellos en que sin escándalo y sin trascendencia podia decirse verdad aquende el Pirineo, mentira allende; ni ya, despues del despertamiento viril de Setiembre, cabia repetir con la sonrisa en los labios la frase del ilustre Fígaro: «la libertad no es un género ultramarino.» Ante la supeditacion del derecho á los mencionados intereses, y á lo sumo á intereses de la política al dia, el espíritu naturalmente debia irse tras la idea de que los principios no viven por sí ni tienen valor absoluto, sí que todo vive de los tiempos y de las circunstancias.

Y estas ideas adquieren todavía más fuerza si por un momento considerais la historia moderna del pueblo británico. No es, no, el carácter con que actualmente se nos ofrece la soberbia Inglaterra, el propio y natural de aquel pueblo, que á partir del siglo XV, en que son los ingleses expulsados definitivamente de la Europa continental, vuelve sobre sus tradiciones legendarias, y encerrado dentro de sus nieblas y en el círculo que le trazaban sus mares, se dedica á la obra exclusiva de su interior organizacion, violentando hasta donde el órden de la solidaridad humana lo consentia, la ley moderna del tiempo. Todo el siglo XVI, y el XVII casi por igual, fueron consagrados á la reforma religiosa y al afianzamiento de las libertades públicas, dando por inmediatos resultados un protestantismo frio, estrecho, antipático, revestido de un carácter de nacionalidad impropio de toda idea religiosa y toda vida moral, y un constitucionalismo *sui generis*, un órden jurídico especial, que por mucho tiempo se creyó exclusivo de la Nacion que existia más allá del canal de la Mancha. Y este sentido particular, determinado, egoista; sentido á que coadyuvaban causas é intereses de muy diverso género, fué aun en todo el primer cuarto de este siglo el sentido de los grandes políticos ingleses; y hasta en los momentos mismos que existimos, es el sentido profesado por los últimos restos del antiguo torysmo, encolerizado con William Pitt ante la revolucion francesa, febril con Lord Beuthina ante el movimiento democrático-socialista de 1830, y protestante con Sir Disraelli ante las actuales tendencias cosmopolitas de los partidos radicales ingleses que acaban de dar el derecho de sufragio á los householders, y han hecho la ley agraria de Irlanda, y han abolido el último resto de la intolerancia religiosa en

Oxford y proclaman sin reserva la doctrina de la emancipacion de las colonias.

Pues el secreto está en dos grandes movimientos que llenan la vida toda de la Inglaterra contemporánea: en dos grandes movimientos que parece como que son producto de diversas causas y tienden á diferente fin; pero que en realidad responden á un mismo principio y llegan á una conclusion misma: el movimiento libre-cambista, que remueve el fondo social de la vieja Inglaterra: el movimiento abolicionista, que encarna toda aquella gran reforma colonial que ha tenido por etapas 1833, 1850 y 1865, y que ha llevado al espíritu del pueblo inglés ideas verdaderamente democráticas y cosmopolitas, y desde entonces ha sido posible el espectáculo que nos da esa gran tierra donde todos los grandes intereses del mundo hallan eco y acogida, donde la opinion del orbe ha puesto la banca universal y el depósito de todo el comercio: donde viven los centros de la Internacional al lado de las sociedades protectoras de los aborígenes, y las asociaciones para fomentar los descubrimientos y sostener las arriesgadas exploraciones de las soledades del mar junto á los primeros Congresos de la edad contemporánea, para la organizacion de las cárceles y la reforma penal; y donde, en fin, vive y funciona un Parlamento que ha reproducido maravillosamente en nuestros dias la grandeza del Senado romano, y que despues de gastar 20 millones de esterlinas en abolir la esclavitud en las Indias inglesas, y 2 en comprar á Fernando VII la cesacion de la trata, y otros 100 en asegurar el derecho de visita y en dar pátria en Sierra Leona á las víctimas del infame negrero, y en socorrer á los esclavos de Zanzibar, y en oponerse á la reproduccion de la *trata*, bajo la forma de inmigracion de chinos, y en procurar la abolicion en el Egipto, luego de haberlo conseguido en Siam, cree en su lugar cuantos debates se susciten en su seno sobre los intereses y las cuestiones de todos los paises del mundo, dispuesto á repetir, una y cien veces, el clásico y magnífico *homo sum et nihil humani a ne alienum puto.*

Y ahí teneis explicado, señores, si necesitáseis una nueva demostracion, el fundamento de mi juicio; ahí teneis por qué yo creia que la revolucion de Setiembre, la idea novísima de 1868, contenida en el doctrinarismo del Ministerio de Ultramar, tomaria vuelo y alcanzaria todo su desarrollo en el momento en que hubiese un hombre de bastante corazon para afrontar desde el poder la reforma colonial, cuya clave está, como antes he dicho, en la abolicion de la esclavitud, que es la cuestion social para las Antillas y la cuestion de derecho de gentes para todo el mundo civilizado.

Por lógico, pues, tengo que este debate planteado en los últimos dias de la situacion pasada, conserve toda su gravedad intrínseca para los conservadores que se sientan en aquellos bancos, por más de que crea, como poco hace dije, que hoy más que nunca, por el mero hecho de la proclamacion de la República democrática, sean superiores los obstáculos con que han de luchar S. SS., como mayores las probabilidades de éxito con que los abolicionistas hemos de contar, hasta el punto de tener casi por seguro el triunfo. Está, pues, en su lugar el calor, la viveza, el fuego, la perseverancia y la intencion con que este proyecto de ley se combate desde aquel sitio; pero esto mismo constituye un argumento más en favor de mi causa, toda vez que la ha de fallar esta Asamblea.

Y explicado de este modo lo que á nuestra vista pasa, he de contraer la atencion á las objeciones que aquí se han hecho en el curso de este largo debate, y me prometo realizar mi empeño prescindiendo de formas oratorias, para tratar detenida y hasta prolijamente, pero de modo que no quede sombra de duda, las cuestiones ventiladas hasta este momento.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han estimado oportuno estudiar el proyecto bajo un triple punto de vista: jurídico, económico y político; y á este plan he de someter tambien todas mis reflexiones y argumentos.

Pero antes de debatir la cuestion jurídica, algun señor Representante, el Sr. Ulloa, primero, y hoy el señor Marqués de Barzanallana, entendieron que era preciso negar la capacidad moral, primero de los Diputados y Senadores, y despues de toda esta Asamblea, para votar la ley de abolicion. Y con este motivo oí hablar al Sr. Ulloa del mandato imperativo, afirmando que no podiamos votar sobre este punto, acerca del que no habian sido consultados directa ni indirectamente nuestros electores; y despues observaba el Sr. Barzanallana, que el partido radical jamás habia profesado la idea de la abolicion inmediata; y entrambos señores recordaban la prudencia y las compensaciones que suponen las dos Cámaras, conforme á la Constitucion, para la discusion y votacion de las leyes; siendo así que esta se discutia aquí de prisa y como por sorpresa, y que saldria sin aquel prestigio, aquel respeto y aquellas condiciones morales que tan bien sientan á todo precepto legal.

Y en verdad, señores, que es peregrina la resureccion del mandato imperativo para esta sola cuestion; pues que entiendo que el Sr. Ulloa no lo estimará preciso para todas aquellas otras leyes cuya proposicion y discusion, no habiendo sido previstas antes de la reunion de los comicios, surgen en el curso ordinario y en la vida normal de las Córtes. Otra opinion no seria ya solo la del mandato imperativo (opuesto á nuestras leyes y nuestras costumbres, y equivocado como principio de organizacion política), si que una exajeracion de esta teoría, que en términos generales sin embargo, ya cuidó de condenar la misma persona que lo utilizaba como argumento contra el proyecto que discutimos. ¿Y necesitaré, señores, poner nada de cuenta propia contra esta peregrina teoría, que se reduce ya solo á aquellos casos concretos que no son del gusto de los conservadores, y por tanto, á la discusion y votacion de las leyes cuyo aplazamiento los mismos conservadores desean; esos mismos conservadores que por boca del Sr. Romero Ortiz, hasta han pedido el plebiscito solo para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico?

Pero hay, señores que es un error mayúsculo, el de afirmar que el colegio electoral ignoraba de todo punto que hubiéramos de discutir este problema. Nada quiero decir de los electores de la diputacion puertoriqueña, que desde 1869 viene incesantemente presentando á las Cámaras proposiciones de ley de abolicion inmediata é indemnizada; nada diré de los comitentes de los dignos Representantes de esta Asamblea, que forman parte de la noble é infatigable *Sociedad abolicionista española*, cuya bandera todo el mundo conoce. Mas acaso la mayoría del Congreso y del Senado, confundidos hoy en esta Cámara, ¿no pertenecian al partido radical? Y el partido radical, ¿no estaba solemne y extremamente obligado á la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico?

Equivocado estaba el Sr. Barzanallana al afirmar lo contrario. El partido radical tenia una bandera, el manifiesto de 15 de Octubre de 1871; y á él se refirieron constantemente, así la digna persona que ocupaba

la presidencia del anterior Consejo de Ministros, como la prensa toda, como todos los hombres políticos del partido. En aquel manifiesto se distinguia prévia y concretamente la situacion de Cuba y la situacion de Puerto-Rico; ¡y tanto, que este fué uno de los dos graves puntos de disidencia con el manifiesto del grupo acaudillado entonces por el Sr. Sagasta!

Respecto de Cuba, *statu quo* durante la guerra; respecto de Puerto-Rico, complemento de las reformas hechas y abolicion de la esclavitud: hé aquí los compromisos de aquel manifiesto; y recuerdo que el párrafo en que esto último se concedió, fué la condicion imprescindible para que firmásemos aquel documento más de 30 Diputados, y entre estos los 15 de la isla de Puerto-Rico. Lo único cierto de cuanto se ha observado aquí y fuera de aquí sobre los compromisos del partido radical respecto de la abolicion, es que el manifiesto de 1871 no hablaba de abolicion *inmediata*; pero tampoco hablaba de *gradual*. El modo era, pues, libre. ¿Querrian los conservadores que hubiéramos establecido el mandato imperativo solo para el *modo* de la abolicion? Aquí veníamos, pues, capacitados moralmente para resolver el problema de la abolicion; más capacitados, si es posible, que para resolver otro cualquier problema no previsto antes de la convocatoria de los comicios. Y cuenta que yo niego el fundamento de los compromisos y esas limitaciones que á mi carácter de Diputado pone un Representante conservador.

Y no más fuerza tiene el argumento relativo á la competencia de la Asamblea. Pues qué, ¿puede sériamente ponerse en duda que el proyecto que hoy discumos está ya votado? ¿No os acordais ya de aquella frase del Sr. Martos, Ministro de Estado, «los esclavos de Puerto-Rico son ya libres,» y del discurso del Sr. Ruiz Zorrilla proclamando la abolicion inmediata, y de la salida del Sr. Gasset del Ministerio de Ultramar por ser partidario de la abolicion gradual, y de las dos célebres y casi unánimes votaciones del Senado y del Congreso en la última quincena de Diciembre de 1872, favorables á la política de la abolicion radical? ¿Acaso moralmente estamos llamados nosotros hoy á hacer otra cosa que á dar forma al principio de la abolicion inmediata, que obtuvo nuestro entusiasta apoyo cuando apartados saludamos con un voto de confianza, y por cierto bien discutido, al Ministerio que enarbolaba esta bandera?

Yo declaro, señores, que no comprendo qué más prestigio, qué más aprobacion moral necesita una ley que la que ya tiene este proyecto; porque las protestas que contra él hacen fuera de aquí algunas individualidades, á lo sumo se compensan con los aplausos que otros le dedican, siendo cada uno dueño de dar á estas manifestaciones el valor moral que estime por conveniente.

Y solventada esta cuestion, vengamos á otra clase de argumentos: á la cuestion jurídica.

La primera objecion que en este sentido se ha hecho á este proyecto, es el de la incompetencia legal de la Asamblea. La base de esta excepcion estriba en que, segun el digno Presidente del Poder ejecutivo de la República, subsiste toda la Constitucion de 1869, fuera del art. 33 y sus relativos; y como que en la Constitucion se previene que los proyectos de ley se han de discutir separada y sucesivamente en las dos Cámaras, y éstas ya no existen, resulta que el actual proyecto no es viable, y menos discutido en esta sola Asamblea. El paralogismo es evidente.

Yo respeto cual debo la opinion de una persona tan autorizada como mi amigo el Sr. Figueras; pero discrepo de ella, y pienso que muy fundadamente. Y de mi discrepancia participan aquí y fuera de aquí otros muchos conservadores, siempre, se entiende, que no se trate de la viabilidad del proyecto de abolicion. Porque, señores, si la Constitucion no rige en todo lo relativo al art. 33, ¿cómo ha de regir en lo referente á las dos Cámaras, que han tenido que anularse como tales y trasformarse en una Asamblea única y soberana, precisamente para abolir el art. 33 y sus consecuencias? Antes que proclamar la República, recuérdese bien, el Senado y el Congreso decidieron constituir un solo Cuerpo, el cual aceptó la renuncia de D. Amadeo; y esta primera resolucion se tomó sin protesta alguna por parte de los dignos miembros de los partidos conservador y moderado, que bien, por lo contrario, sancionaron aquel acto con su presencia y tomando asiento en esos escaños.

Desde aquel instante la competencia de esta Asamblea para tratar toda clase de asuntos no tuvo más que un fundamento, la necesidad pública; no tuvo más que un límite, la justicia y su propia voluntad. Por eso se trajeron nuevos proyectos de ley; por eso se reprodujeron dictámenes de comisiones; por eso se votaron leyes, sin que jamás se os ocurriese protestar. Y yo os digo que la ley de abolicion saldrá de aquí con la misma razon y el mismo fundamento, cuando ménos que cualquiera de esas leyes ya promulgadas. ¡Oh! seria admirable que una Asamblea que puede proclamar la República, por razones de necesidad, no pudiese por la misma razon votar una ley de organizacion del trabajo. Seria peregrino que á nadie se le hubiese ocurrido poner reparos á la amnistía, y al arriendo de las minas de Riotinto, y á los presupuestos de gastos, y se reservasen los escrúpulos para... ¡la redencion del esclavo!

Pero es, se dice, pasando á otro argumento, que, en todo caso, el art. 108 de la Constitucion previene que solo Córtes Constituyentes puedan modificar el órden político y social de nuestras Antillas.

Adelanto desde ahora la protesta de que yo no entiendo de este modo el art. 108, aun para la cuestion de reforma política de las Antillas, á que en puridad se refiere. El art. 108 se hizo, y apelo al *Diario de Sesiones* de aquella fecha, en la inteligencia de que las Constituyentes de 1869 habrian de hacer la Constitucion de Puerto Rico y de Cuba; y tengo por cierto que á nadie se le ocurrió entonces la especie que ahora sostiene el Sr. Ulloa, fijándose solo en la letra del artículo, porque condena al *statu quo* á nuestras provincias de Ultramar. Podria esforzar esta opinion con las declaraciones importantes del Ministro de Ultramar pocos dias antes de la disolucion de la Cámara de 1870. Pero no necesito por hoy insistir en esto.

¿Qué dice ese art. 108 que tanto ha utilizado el señor Ulloa? Que «las Córtes Constituyentes reformarán el *sistema actual del gobierno* de las provincias de Ultramar cuando hayan tomado asiento los Diputados de Cuba ó Puerto-Rico, para hacer extensivos á las mismas, con las modificaciones que se creyesen necesarias, *los derechos consignados en la Constitucion.*» ¿Y qué se discute hoy? ¿*El sistema actual del gobierno ultramarino*? ¿La extension á Ultramar *de los derechos consignados en la Constitucion*? ¡Ah! sí; discutimos pura y simplemente una ley de organizacion del trabajo: una ley, si gustais, de carácter social, pero no político. Y entonces, ¿cómo oponeis el argumento de ese art. 108, que se refiere á problemas completa-

mente distintos? ¿O acaso cree el Sr. Ulloa, acaso piensa el Sr. Ulloa que ese artículo se refiere á todas las leyes de cierta gravedad, á todas las reformas trascendentales de la vida de nuestras Antillas? Pues entonces resultaria que solo Córtes Constituyentes podrian legislar sobre Cuba y Puerto-Rico; y como las Constituyentes son la excepcion y las necesidades ultramarinas son diarias, tendríamos que hoy, en 1873, despues de la revolucion de Setiembre, sucederia lo que la union liberal y el mismo Sr. Ulloa combatian tan decididamente en 1864, á saber: que la facultad de legislar allende los mares estaba reservada á la Corona. Y esto es literalmente absurdo.

De modo, señores, que la competencia legal de esta Asamblea queda tan probada como su competencia moral. Al ménos así yo lo estimo; y esta creencia y el deseo de abreviar en lo posible este que naturalmente tiene que ser largo y enojoso discurso, me anima á prescindir de otras razones, para estudiar nuevos argumentos.

Más el dictámen de la comision, se dice, es contradictorio y prescinde de las leyes vigentes. Así proclama la abolicion: reconoce la indemnizacion al poseedor del esclavo, pero no la reconoce prévia. El Sr. Estéban Collantes primero, y el Sr. Barzanallana hoy, han creido oportuno ampararse del artículo 14 de la Constitucion que dice que «nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun, y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin prévia indemnizacion regulada por el juez con intervencion del interesado.» Pero S. SS. olvidaban sencillamente, que á despecho mio, la Constitucion española de 1869 no rige en Ultramar. De otro modo yo utilizaria tambien otros artículos, que se hallan antes del 14, el segundo, por ejemplo, que dice: «Ningun español (y español es toda persona nacida en nuestro territorio segun el artículo 1.°), ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito;» y luego preguntaria á los impugnadores del proyecto: «¿pero de qué me pedís indemnizacion? ¿hay algun esclavo en Cuba ó Puerto-Rico?»

Más acertado el Sr. Ulloa pedia amparo á la ley, ó mejor, al decreto que rige en las Antillas sobre expropiacion por causa de utilidad pública. Pero el error de S. S. estaba en otra parte.

Las resoluciones se piden á los legisladores de una de estas dos maneras: en nombre de la lógica del sistema, ó por razones extrañas ó superiores al sistema, y por tanto más defendibles en el terreno de la justicia y en el de la conveniencia. Pedir al legislador que reniegue de su criterio para hacer lo que el que pide estima injusto ó absurdo, es un dislate que á primera vista se comprende. Esto así, señores, ¿en nombre de qué y por qué pretende de esta Asamblea el Sr. Ulloa la indemnizacion prévia á la expropiacion del esclavo? No será en nombre de la lógica; no será invocando el criterio de esta Asamblea, el sistema de que forma parte esta Asamblea misma. ¡Oh, no! Seria inconcebible que se os pidiese el reconocimiento absoluto de vuestra sinrazon; que á tal equivaldria el reconocer el principio de la apropiacion del hombre. Entonces, ¿en qué fundamentará el Sr. Ulloa su demanda? ¿En una razon de justicia, extraña al criterio con que de ordinario votais leyes? Pues atrévase S. S. á decirlo frente á frente y sin rebozo: defienda S. S. la teoría de la esclavitud, la propiedad del hombre sobre el hombre; y para esto debe su señoría no confundir como ha hecho la propiedad con la posesion, ni olvidar que el usufructo es un derecho real, y las prestaciones entran en el dominio del derecho personal, cuya fuente es la obligacion que á su vez proviene (permitidme estos recuerdos de academia) del contrato, y que implica la personalidad del acreedor y del obligado. ¿Pero no se funda S. S. en una razon absoluta, en una razon de justicia? Pues será en una mera razon de conveniencia. Y entonces se trata de meros intereses; y para evitar daños á éstos el Estado es apreciador absoluto, y por tanto puede posponer, como ha podido negar, esa suspirada indemnizacion.

Pero ¡ah, señores, que si otro punto de vista se tomara para hacer las grandes reformas políticas, económicas y sociales, éstas serian absolutamente imposibles! ¿Cómo habian de destruirse las instituciones añejas, y cómo habian de ser vencidos los intereses creados, si para hacer todo esto el legislador y el reformista hubieran de obrar con el mismo, absolutamente el mismo criterio que habia dado vida á esos intereses y creado esas instituciones? ¿Cómo hubieran sido posibles la abolicion de los gremios, las reformas arancelarias, la abolicion de los señoríos en España, la destruccion de la *mano muerta* en toda Europa y las novísimas leyes agrarias de Rumania y de Inglaterra? ¿Y cómo, conservadores, con este modo de ver las cosas, podreis explicar, no solo el *progreso*, si que la misma historia? La tradicion no lo es todo; el *hecho* no lo dice todo; el interés creado no es el derecho, como la teoría de los hechos consumados nunca pasará de una profunda inmoralidad y un error trascendental en el terreno de la especulacion científica.

Y he hablado de la abolicion de los *señoríos* en España, que en realidad puedo invocar como un precedente beneficioso para el proyecto que discutimos. Vosotros sabeis, Sres. Representantes, que la ley de Agosto de 1811, destinada á borrar del territorio de la Península la última sombra de la servidumbre y hasta los nombres de *vasallo* y *vasallaje*, tuvo cuidado de distinguir los llamados señoríos *territoriales* y *solariegos* de los jurisdiccionales. A consecuencia de esta distincion se declaró «que los contratos, pactos ó convenios que se hubieren hecho en razon de aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos ú otros de esta especie, entre los llamados señores y vasallos,» fuesen considerados como contratos de particular á particular; y si bien se abolian los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos (de caza, pesca, etc., etc.), se disponia que fuesen indemnizados con el reintegro del capital que apareciese en los títulos de adquisicion, los señores que los hubiesen adquirido del Estado por título oneroso, y que los que los hubiesen obtenido como recompensa de grandes servicios, «serian indemnizados de otro modo.»

Pero respecto de los *señoríos jurisdiccionales* ¿qué resolvió esa misma ley? La abolicion, sin reserva, ni aplazamiento, ni indemnizacion. Y la razon es clara de un lado, porque el *señorío jurisdiccional* es por su naturaleza inalienable, y sobre su abandono, incomprensible en el terreno de la razon y de la justicia, por parte del Estado, no puede crearse ningun derecho particular ni interés alguno sagrado; y de otra parte, porque era natural y lógico que el Estado se obligase á indemnizar á los señores, solo por aquello que éstos habian adquirido de él (dada la posibilidad jurídica de la enajenacion, como la habia para los privilegios de caza, etc. etc.) mediante contrato. ¡Pero á bien que jamás el legislador se permitió imponer á los vasallos, á los siervos y á los particulares otra obligacion ni otras prestaciones respecto de los se-

ñores que las que proviniesen del contrato particular celebrado entre estos y aquellos! Por manera que el Estado, por la ley de señoríos, negó toda propiedad y toda indemnizacion respecto de lo *inalienable*, y solo mantuvo el principio de la propiedad y la doctrina de la indemnizacion para aquellos contratos en que él habia figurado como parte, y que como parte se habia directamente obligado.

Y ahora bien; ¿quereis aplicar esta doctrina á la cuestion que hoy nos ocupa? La libertad del hombre es por su naturaleza inalienable; el Estado nada contrató ni podia contratar con los *amos*; y el negro... ya comprendereis, Sres. Representantes, que no firmaria su esclavitud.

Pero la comision acepta en este proyecto la indemnizacion, y voy á explicar por qué. El hecho de la esclavitud supone tres relaciones: la del esclavo y el Estado, la del Estado y el *amo*, y la del *amo* y el esclavo.

Yo comprendo, yo me imagino el diálogo que en este momento de crísis puede entablarse entre el Estado y el *amo*. Institucion aquella sin más fin que garantizar el derecho, y no siendo el derecho otra cosa que una relacion humana, cuyos dos términos tienen que ser necesariamente dos personalidades, compréndese bien que el Estado solo podia ofrecer una contestacion favorable al esclavo que se le presenta diciendo: «Soy un hombre, porque la negrura de mi piel no ha podido empañar la pureza de mi alma, y la miseria de mi situacion no ha podido arrancarme el sello divino que en la frente llevo. Gimo en la servidumbre, que me niega todas las calidades y todas las condiciones primeras del ser humano; y las cadenas que me oprimen son pesada carga, por la fuerza impuesta y contra la que la naturaleza y mi propia voluntad constantemente protestan Pido, pues, al Estado que garantice mi derecho: reclamo del Estado la proclamacion y la seguridad de mi libertad.»

Comprendo tambien el diálogo entre el Estado y el poseedor de esclavos, máxime si el diálogo es sostenido con el Estado español por un poseedor de nuestras Antillas. «Soy culpable, puede decir el poseedor, de un crímen condenado ya por la civilizacion; pero este crímen no ha sido mi exclusiva obra. Más que crímen es una desgracia, y me resigno á sufrir sus consecuencias. El esclavo será libre; yo perderé mi capital. Pero observad que la esclavitud no fué creacion mia; que la ley que ya encontré la sancionaba, y la ley, no solo es precepto jurídico, si que enseñanza moral. Notad que en mi error la ley me sostuvo, y que llegó al punto de prohibir (sin mi voto, y quizá contra mi gusto) la difusion de las ideas democráticas y de absoluta justicia en las Antillas, y la formacion de una modesta sociedad, no para emancipar esclavos, si que para no comprar los bozales introducidos de contrabando. Notad que el Estado tambien sacó sus provechos de mis esclavos, ya por la alcabala, ya por los antiguos asientos, ya por las demás contribuciones con que he sido gravado. Y bien; sea libre el esclavo. Mas del hecho de esta esclavitud, ¿no ha sido tambien mi cómplice el Estado? ¿Y por qué solo yo he de soportar la pena? Comparte conmigo, Estado, la responsabilidad de nuestra culpa comun.» Y me explico entonces la indemnizacion como una consecuencia de la complicidad del *amo* y del Estado.

Pero lo que no puedo comprender es lo que el *amo* haya de decir al siervo para retenerle en su poder: «Eres mi esclavo, contra naturaleza, contra derecho y contra tu propia voluntad. Si te he comprado, tú no percibiste el precio. Si hoy te poseo, lo hago por la fuerza de las bayonetas. Si espero el resultado de tu trabajo, es fiándolo todo al látigo. Quizá ha sonado la hora de tu redencion; quizá se ha reconocido fuerte tu derecho á la libertad; pero yo no puedo perder un capital y no habrás de ser libre mientras el Estado no me indemnice de la pérdida material que tu emancipacion me causa. Y no hables de justicia, de moral, de derecho, ni de nada. Tengo de mi parte la fuerza.» ¿No se os alcanza, señores, la respuesta de este esclavo?

Por manera que las tres relaciones de que he hablado son distintas: y si en este litigio comprendo que pueda ser larga y reñida la contienda del Estado y del *amo* por el tanto respectivo de su responsabilidad, no se me alcanza que pueda retardarse un instante el éxito de la demanda de tercería del esclavo, que por la accion reivindicatoria pide su libertad. Y para esto no he menester más que aplicar al caso presente las doctrinas corrientes del derecho positivo.

Y en esto se ha fundado la comision para sostener que la libertad del negro está por cima y es diferente de la indemnizacion, del mismo modo que ha acordado la indemnizacion, todavía más que como un efecto de la complicidad del Estado en el hecho de la esclavitud, como un medio de ocurrir á las dificultades económicas del tránsito del trabajo esclavo al trabajo libre y como una subvencion al trabajo.

Pero todavía se ha querido oponer un argumento de carácter jurídico al proyecto que examinamos. Casi todos los oradores, desde el Sr. Bugallal al Sr. Barzanallana, se han valido de él. Me refiero al art. 21 de la ley *preparatoria* de 1870, que se presenta como una garantía dada á los poseedores de esclavos, de que este proyecto no hubiera de discutirse tan pronto. Y con este motivo, nunca me lamentaré bastante de la aficion de mis respetables adversarios á estudiar y aplicar las leyes ciñéndose á la letra, que mata, y prescindiendo del espíritu, que sostiene y vivifica. Porque es un principio de hermenéutica legal que las leyes se interpretan, no solo por sus motivos, si que por sus preámbulos y por las discusiones sostenidas por sus autores para hacerlas y decretarlas; y es de todo punto incontestable que existen leyes cuya redaccion dice claro que obedecen á una idea del momento, cuya extension á otra época es de todo punto improcedente.

Y bien; ¿sabeis cuál es la historia del art. 21 de la ley *preparatoria*, puesto que al art. 21 es al que se refieren nuestros contradictores?

Pues oidla. Esa ley de 1870 fué, como todos sabeis, obra del Sr. Moret, el cual (es preciso hacerle esa justicia y se la hago yo que le combatí tanto), jamás pensó que su proyecto tuviera más carácter que el de *una preparacion* para la abolicion definitiva de la esclavitud. En este sentido se halla redactado el preámbulo, y con este nombre, aun despues de votado por las Constituyentes, aparece en la *Gaceta* y en los *Boletines legislativos*. Pues bien; en el proyecto del Sr. Moret no existia el referido art. 21, pero sí el 19 (que era el último) que á la letra decia: «El Gobierno queda autorizado para tomar cuantas medidas crea necesarias á fin de ir realizando la emancipacion de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de esta ley, dando en su dia cuenta á las Córtes.» Como se ve, el Sr. Moret se prometia hacer la abolicion definitiva, siquiera desconociese que con su proyecto en realidad la impedia, desorientando la opinion pública y desarmando á muchos abolicionistas.

Pero la comision del Congreso (de que formaban parte conservadores tan caracterizados como los señores Topete y Fernandez Vallin), creyó, y con fundamento, que la autorizacion pedida por el Sr. Moret era exagerada; y pensando que el propósito del Ministro era realizar la abolicion en un plazo brevísimo, se apresuró á fijarle condiciones, redactando el artículo (que ya entonces fué 21) del siguiente modo: «El Gobierno presentará á las Córtes *al abrirse la próxima legislatura* (notad que esto era en 3 de Junio de 1870) el proyecto de emancipacion gradual de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de la presente ley.» Por manera, señores, que el pensamiento de la comision era que la abolicion definitiva en Puerto-Rico y en Cuba se hiciera en 1870, cuando ardia la guerra separatista y el porvenir era tan sombrío, y que esta abolicion fuera gradual.

Contra esta última forma observó algo el Sr. Moret en pleno Congreso, y la comision accedió á retirar la palabra *gradual*, no prejuzgando la cuestion. Pero el señor Cánovas del Castillo, á poco creyó oportuno hacer una enmienda, en cuya virtud el art. 21 quedó redactado del siguiente modo: «El Gobierno presentará á las Córtes, *cuando en ellas hayan sido admitidos los Diputados de Cuba*, el proyecto de emancipacion indemnizada de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de esta ley.» Y ved por dónde, Sres. Representantes, ahora se dice que mientras no se hallen aquí los Diputados de Cuba, no podrá decretarse la abolicion definitiva de la esclavitud. Y como los conservadores opinan que los Diputados de Cuba no han de venir hasta que sea un hecho la paz material y moral de la grande Antilla, y como esto último lo tengo yo por imposible por el camino que vamos y la conservacion del *statu quo*, y en todo caso nadie ve la fecha de su realizacion, compréndese que en puridad lo que sostiene es lo que los esclavistas defienden con más franqueza, á saber: que no se pase de la *ley preparatoria* de 1870, que dicho sea de paso, tampoco se cumple en Cuba.

¿Pero cómo olvidan esos señores la discusion que motivó esa enmienda? ¿Cómo prescinden de la explicacion natural y de la interpretacion precisa de ese artículo, cuya letra es absurda é imposible, dado el carácter general de la ley preparatoria y la gravedad creciente de los problemas?

Porque sabed que la comision que presidia el señor Topete, se negó rotundamente á aceptar esa enmienda, diciendo uno de sus individuos, el Sr. Villalobos:

«...*Y si tardan un año en venir esos Diputados, ¿van á quedar las Córtes sin poder legislar durante este tiempo indeterminado? Esto no es posible. Si el pensamiento del señor Cánovas es este, la comision no puede aceptarlo.* Es necesario dejar las cosas en claro. La proposicion es indeterminada, y es preciso, para que la comision la admita, concretarla de un modo terminante. Solo de este modo puede aceptarla la comision.»

A lo cual observaba el Sr. Cánovas del Castillo (autor de la enmienda):

«...Se trata de que está en el convencimiento de todos los Diputados, que está en la seguridad del conjunto del Gobierno de S. A., segun se deduce de las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, que *pronto, muy pronto, en la próxima legislatura*, podrán venir los Diputados de la isla de Cuba. Supuesto el estado actual de cosas, no sobreviniendo ningun hecho ni circunstancias anormales ni extraordinarias de aquellas que no pueden preverse en estos momentos, es claro que los Diputados de Cuba podrán estar aquí en la *próxima legislatura*, y *partiendo de este hecho*, partiendo de esta conviccion que tiene el Sr. Ministro de Ultramar, que tienen los Diputados, *que tengo yo, que he presentado esa enmienda*, esa enmienda ha podido ser admitida. *Pero si sobreviniesen circunstancias que hoy no puede prever el señor Ministro de Ultramar ni la Cámara, por las cuales fuera absolutamente imposible que los Diputados de Cuba vinieran aquí, digo y repito que para eso está siempre íntegra la potestad de las Córtes, y que las Córtes legislarán en ese caso con plena y absoluta libertad.*»

Y luego añadia el Sr. Ministro de Ultramar (Moret):

«El Sr. Cánovas acaba de fijar la cuestion con entera claridad... *Partimos del supuesto de que en la próxima legislatura estarán aquí los Diputados por Cuba.* Así, pues, ningun Sr. Diputado, ni los Sres. Diputados de Puerto-Rico, de quienes hice especial mencion el otro dia, abdican su derecho, como acaba de decir el Sr. Cánovas. Si algun hecho imprevisto hiciera que los Diputados de Cuba no vinieran aquí en la próxima legislatura, entonces *pensaríamos si haciamos las leyes sin ellos, ó lo que debiéramos hacer: el Poder legislativo queda íntegro* para resolver este punto.»

Y el Sr. Villalobos concluia:

«Con las aclaraciones dadas por el Sr. Ministro, de las que resulta *que en ningun caso podria detenerse la ejecucion de esta ley al abrirse la próxima legislatura...* la comision no tiene reparo en prestar su conformidad.»

Y aun así, la enmienda tuvo solo 71 votos á su favor, mientras 24 Sres. Diputados, más previsores, se mostraron en contra.

De suerte, Sres. Representantes, que la enmienda fué votada despues de hecha su explicacion y con un sentido condicional, y que la interpretacion que hoy le dan los Sres. Ulloa, Estéban Collantes, Bugallal y Romero Ortiz, es precisamente la contraria de la que en 1870 le daba su autor el Sr. Cánovas del Castillo.

Y solo esta interpretacion es la racional. ¿Por dónde unas Córtes habian de poner la limitacion aludida á la soberanía de las Córtes siguientes, y más aún atar las manos indefinidamente al legislador en una cuestion tan grave, tan vital, y cuyo interés crecia por momentos?

A sí mismas podian hasta cierto punto ponerse condiciones y exigir garantías para su ilustracion; ¡pero á otras Córtes! ¿Cómo? ¿Por dónde? ¿Y si Cuba se hubiera perdido y nunca hubieran tomado asiento sus Diputados en las Córtes españolas?

Argumentemos, pues, de buena fé y no prescindamos de estos antecedentes, que todo el mundo puede leer en el *Diario de las Sesiones* de las Constituyentes del 17 de Junio de 1871. Vése, por tanto, cuán infundada es la oposicion que sobre el art. 21 de la ley prepatoria se hace á este proyecto.

De modo, Sres. Representantes, que la cuestion, ya resuelta bajo el punto de vista de la competencia moral de esta Asamblea para entender en ella, lo está de la misma suerte bajo el punto de vista jurídico. No es exacto que esta Cámara no pueda legalmente y por el mero hecho de estar reunidos el Senado y el Congreso votar la ley emancipadora. No es cierto que el art. 108 de la Constitucion vigente, que exige que sean Constituyentes las Córtes que hayan de determinar el gobierno de las provincias ultramarinas, se refiera á una ley de organizacion del trabajo, como es la que discutimos. No es cierto que la ley de expropiacion por causa de utilidad pública pueda estorbar la emancipacion del esclavo si no le precede la indemnizacion al *amo*. Y no

es, por último, cierto que el art. 21 de la ley *preparatoria* de 1870, vede á las actuales Córtes y á esta Asamblea el discutir y votar una ley de abolicion, no digo ya para Puerto-Rico, sí que para Cuba, mientras no se hallen aquí los Diputados de la grande Antilla.

Y con esto creo contestado todo cuanto en el terreno jurídico se ha dicho contra el proyecto que defiendo. Pasemos á otro punto.

El derecho no lo es todo, y para muchas gentes es quizá de tanta necesidad mostrar por separado que una cosa es justa, como que es conveniente. Y ahora, como siempre, es verdad que la justicia y el interés se dan en una misma afirmacion. Por eso tengo que entrar en el órden económico, y pienso que mis razones no han de ser de menos fuerza que las ya apuntadas. Y siguiendo el plan establecido, veamos los argumentos de los opositores.

El primero es que este proyecto llega de improviso y que para todo menos para la abolicion inmediata estaban preparados los poseedores. Y cuando yo oigo este argumento, que se repite demasiado, no acierto á salir de mi asombro. ¿Pero qué preparacion deseaban los *mos* de esclavos? En el interior, considerad, señores, que así la situacion de nuestras colonias como las condiciones mismas de la esclavitud, son tales como jamás se han dado en país alguno de aquellos en que la abolicion de la servidumbre se ha realizado.

En nuestras colonias no se da el caso de que los esclavos superen, que ya no doblen y tripliquen el número de los libres, como en las Antillas inglesas y francesas. Cuba tiene, segun los censos de 1862 y 1872 comparados, 728.700 hombres blancos para 594.400 negros, y de éstos solo 264.600 esclavos. De modo que el elemento esclavo representa el 19 por 100 de la poblacion total, y los hombres de color libres y esclavos poco más del 43. En Puerto-Rico los blancos son, segun el estado de 1872 que he recibido poco há, 328.806; los hombres de color 289.344, y los esclavos solo 31.635. De suerte, señores, que los esclavos representan el 5'1 por 100, y los hombres todos de color menos del 47. ¿En qué país se han dado estas cifras? ¿En Santo Domingo, donde los negros eran 400.000 para 20.000 blancos; en Guadalupe, donde éstos no pasaban de 41.000 para 87.000 esclavos; en Jamáica, donde los esclavos llegaban á 322.000 junto á 35.000 caucásicos; en las Antillas danesas, donde los esclavos eran 27.144 para 10.000 blancos y 8.000 libres de color; en la Carolina del Sur de los Estados-Unidos, donde los siervos pasaban de 400.000 para 290.000 caucásicos y 9.900 hombres de color libres?

Además, otro hecho que frecuentemente se ignora, y que yo aquí solo tocaré de pasada, es que solo á un error debe atribuirse la idea de que la produccion de nuestras Antillas descansa únicamente en el trabajo esclavo, como sucedia en las colonias extranjeras; porque es preciso que se sepa que en Cuba se dedicaban en 1862 á las labores agrícolas 453.000 hombres blancos con 103.000 de color libres (un total de 556.000 hombres) junto á 292.000 esclavos, y que si bien el elemento libre representa en la produccion del azúcar solo un cuarto, en el cultivo del tabaco su importancia es la de cinco sextos. Y esto en Cuba, que en Puerto-Rico, como despues diré más concretamente, las proporciones son excepcionales.

Pero sobre esto hay la misma condicion de la servidumbre en nuestras Antillas. El Sr. Marqués de Barzanallana ha hablado de ella con elogio, si bien con cierta exageracion, porque no es exacto que la prohibicion de los castigos corporales, la *coartacion*, el *conuco* y otros beneficios sean hoy exclusivos de la legislacion española. Pero la verdad es que aparte de la dulzura, relativa se entiende, con que en nuestras Antillas se trata al negro doméstico y urbano, y las determinadas consideraciones que hasta cierto punto se tienen al rural, nuestras leyes han sancionado la *coartacion*, el *derecho de buscar amo*, el *derecho de ganar jornal*, concesiones hechas al negro y que evidentemente le preparan para la adquisicion y el uso de la libertad. Y en este camino el legislador ha llegado á preceptuar en su reglamento de esclavos de 1826 y 1842, que el amo eduque moral y religiosamente al siervo, que todas las noches se le haga rezar el rosario y que se le acostumbre á tener consideracion á sus mayores, respeto á la virtud, santo temor á Dios y aficion al trabajo; condiciones todas que en sí mismas son la negacion de la esclavitud. Pero es el hecho que todo existe en nuestras Antillas desde hace cincuenta años por lo menos, mientras en las demás colonias, en las colonias del *Code noir*, databa (y no existia todo) de ocho ó diez años antes del momento de la abolicion. Y no quiero hablar de la ley *preparatoria* de 1870, en cuya virtud han debido obtener la libertad más de 3.700 sexagenarios en Puerto-Rico y sobre 25.000 en Cuba (segun el cálculo de los amigos de aquella ley) al propio tiempo que quedaban prohibidos los castigos corporales y la separacion de familias. Ni tampoco he de fijarme en la costumbre, muy arraigada entre los poseedores de esclavos en nuestras Antillas, de *coartar* y manumitir esclavos, la cual ha dado en Puerto-Rico, en el solo año de 1872, un total de 553 libertos de gracia, y en la última quincena de Enero, cuando en la pequeña Antilla se conocia ya el proyecto que discutimos, unos 43, pudiendo decirse que las cuatro quintas partes de los *coartados* de aquellas islas lo son por la voluntad de sus amos.

Y bien; ¿de qué fecha son las órdenes en consejo de Inglaterra en cuya virtud se llevaron á las Antillas británicas muchos de los beneficios que ya hacia medio siglo por lo menos que disfrutaban nuestros esclavos, y muchas de las medidas que siempre se han designado como preparatórias para la abolicion, y que en Cuba y Puerto-Rico existian de muchos años atrás? Pues de Marzo y Noviembre de 1831, pues que la circular de Lord Barthust de 1823, solo fué una invitacion á las colonias para que de grado acordasen las medidas que luego se les impusieron. ¡Y el acta de abolicion lleva la fecha de 28 de Agosto de 1833! ¿Y de cuándo datan las medidas análogas en Francia? De 1832, y 1833, y 1836, y 1839, y 1840, y sobre todo de 1845 y 46. ¡Y el decreto de abolicion firmado por el Gobierno provisional lleva la fecha de 4 de Marzo de 1848! Y lo mismo podia deciros de las Antillas danesas, donde las leyes y ordenanzas preparatorias de 1834 y 1840 precedieron á la definitiva de 28 de Julio de 1847; y de las colonias holandesas, donde la ley de abolicion de 1.° de Julio de 1863, apenas si habia sido preparada con cuatro años de anticipacion.

Tal vez quiera decirse que si esto pasaba en el interior de nuestras colonias, su sentido era desconocido para los poseedores de esclavos; y esto sin duda es lo que ha querido decir el Sr. Ulloa, olvidándose de que hace cuatro años nuestras Antillas son la única comarca de América en que no existe una ley de abolicion, y que el problema está francamente planteado en España desde el año 54.

Además, si sobre esto pudieran ocurrir dudas, todas desaparecerian, hasta la más ligera, recordando la célebre *Junta de informacion* de 1865 y la fundacion de la *Sociedad abolicionista española*, que procede casi de la misma fecha, y cuyos incesantes trabajos son conocidos, no digo ya de nuestras Antillas, si que de todo el mundo culto.

Y á este propósito necesito rectificar algunos errores del Sr. Ulloa sobre el valor y el alcance de los trabajos de la *Junta de informacion*. Fué ésta, Sres. Representantes, el resultado de un decreto del Sr. Cánovas del Castillo (entonces Ministro de Ultramar), en que se reconocia paladinamente que la situacion de nuestras Antillas no toleraba ya el sistema político y social que en ellas imperaba; y para proponer las reformas convenientes á las Córtes españolas, el Ministro resolvió que los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico eligiesen varios comisionados que en Madrid se reunirian con otro igual número de personas designadas libremente por el Gobierno. Hízose así, y por cierto que el Gobierno demostró poco tacto, pues que sus delegados, con una ó dos excepciones, pertenecian todos al partido ultraconservador de la Península y esclavista de las Antillas, llevando siempre la peor parte en los debates que sostenian con los antillanos, representantes en la Junta de las ideas de progreso y libertad.

Y sucedió, señores, que en los interrogatorios presentados por el Gobierno se partia del hecho de la esclavitud, como de cosa sagrada é inviolable, y que los comisionados de Puerto-Rico se adelantaron noblemente á declarar que la primera necesidad de un país era la abolicion de la servidumbre, y que antes que su propia libertad estaba el derecho de sus esclavos. Es difícil encontrar en la historia otro rasgo semejante.

Desde este momento fué preciso oir á los comisionados de las Antillas sobre la cuestion de la esclavitud, á despecho y á pesar de los representantes del Gobierno. Y entonces vinieron, para que constara en el expediente y no para que se discutieran, dos notabilísimos informes en los cuales se pedia la abolicion inmediata, con ó sin indemnizacion, con ó sin organizacion del trabajo para Puerto-Rico, y la abolicion gradual en siete ú ocho años para Cuba. Y vea el Sr. Ulloa cuán equivocado está en lo que decia respecto de los comisionados del 66. Aquellas dignas personas propusieron para Puerto-Rico lo mismo que proponemos nosotros, la abolicion inmediata. Respecto de Cuba variaban (y ahora no discutimos la abolicion en Cuba); pero cuéntese que su informe es de hace siete años, en cuyo periodo de tiempo debieran haberse emancipado todos los esclavos, y que las condiciones actuales de la grande Antilla no son las de aquella época.

Y tan cierto es esto, que me creo autorizado para asegurar que fuera de una ó dos personas (cuyo parecer ignoro), de las que firmaron en 1866 aquel informe, todas aclamaron la abolicion inmediata en Cuba. La aclaman los que están en Nueva-York sufriendo las resultas de un tremendo error: la aclaman los que en la Habana, en París y en Madrid están al lado de España en el conflicto cubano.

Y esto me obliga tambien á oponer alguna observacion á las afirmaciones del Sr. Ulloa, relativas al voto de los abolicionistas de Cuba en la cuestion que debatimos. Su señoría nos aseguraba que todos cuantos han estudiado el problema de la esclavitud sobre el terreno, son enemigos de la abolicion inmediata; y como si esto no fuera bastante, añadia que lo eran todos los hombres sérios y sensatos; de lo cual debemos estar muy agradecidos al Sr. Ulloa los que opinamos en contrario. ¡Pero á fé que las citas de S. S. no abonan sus pretensiones!

Hasta ahora no habia yo oido jamás citar á William Channing como autoridad en estos asuntos bajo el punto de vista político y económico que aquí los examinamos y cual cumple á un Cuerpo legislativo. Channing fué un moralista, y nada más que un moralista. ¿Por qué el Sr. Ulloa no buscó autoridades en el grupo de hombres competentes en esta materia, dentro del órden que debe ocuparnos? ¿Por qué no acudió á Cairnes, y á Sargent, y á Greely y á tantos otros escritores y estadistas á quienes es preciso acudir siempre que se trate de saber el criterio norte-americano en la cuestion de la servidumbre? Y es tambien seguro que con pasar la línea de las Carolinas S. S. encontraria autoridades en su apoyo; la de aquellos demócratas que querian la absoluta libertad y el pleno imperio para sí y la servidumbre para los negros, y que llegaron á fabricar una teología esclavista.

Esto quiere decir que se dan casos en que el espíritu se contradice, aun siendo un espíritu elevado; y que el radicalismo político muchas veces no es garantía en el terreno de los hechos de un análogo radicalismo abolicionista. Y esto sucede con el respetable Don José Antonio Saco, uno de los escritores de más valía de la raza española, y á quien siempre harian digno de encomio y respeto sus desgracias si no lo impusieran sus altos merecimientos.

Y con efecto, el Sr. Saco ha sido un ardiente reformista, partidario acérrimo de la doctrina de la autonomía colonial, enemigo decidido de la trata; pero nunca abolicionista. ¡Si él mismo no lo pretende! Y buena prueba de ello es el folleto que el Sr. Ulloa leia, y que si no estoy equivocado, es el que publicó el Sr. Saco á raíz de la revolucion de Setiembre, y cuando se creia que se habia de dictar la abolicion inmediata.

Respecto del Sr. Armas (que no es el comisionado de 1866, como supone el Sr. Ulloa), cierto que se muestra enemigo de la abolicion inmediata en un libro titulado: *La esclavitud en Cuba*, publicado en Madrid hace siete años y cuando en Cuba no existia la guerra; pero verdad tambien que este escritor tampoco defiende la solucion del Sr. Ulloa. Lo que Armas sostiene es que la Metrópoli no se entrometa en esta cuestion y la deje íntegra á Cuba, á la isla, á la provincia, para que allí se resuelva por una Junta ó una Asamblea; doctrina muy popular entonces por varios motivos en la grande Antilla. Y por lo que hace á Porfirio Valiente, el malogrado Porfirio Valiente, me limitaré á recordar solo que su actitud estaba determinada por dos ideas: la de una oposicion intransigente á España, y la de cierta exagerada devocion á la democracia de los Estados del Sur de la gran República norte-americana. Bien es que este sentido era muy general en Cuba hasta el segundo período de la revolucion iniciada en Yara.

Por manera que no ha estado muy feliz el Sr. Ulloa en sus citas ¡Y qué diré de la pretension de que todos los escritores que han estudiado sobre el terreno la cuestion sean partidarios de la abolicion gradual! ¿Por dónde? ¿Cómo S. S. desconoce á Malheiro, el autor de la obra clásica de estos tiempos sobre la esclavitud, y á Victor Schœlcher, cuya biblioteca abolicionista es de tan necesaria consulta para hablar de estos asuntos, y á Sargent, ya citado, cuyo último trabajo sobre la esclavi-

tud en los Estados confederados ha merecido los honores de la traduccion á varias lenguas, y las publicaciones, las Memorias y los informes del *Anti-Slavery Reporter*? Yo reto al Sr. Ulloa á una comparacion, y en ella me obligo á cuadruplicar sus citas de partidarios de la abolicion gradual con las de otros amigos de la emancipacion inmediata.

Y dispensadme esta digresion y volvamos al tema de mis observaciones. Es un hecho evidente que en la *Junta de informacion* de 1865, á que acudieron muchos esclavistas y no pocos poseedores hasta de 1.000 esclavos, se planteó la cuestion de la abolicion como una cuestion urgente. Pero todavía despues se ha dado el caso de que los poseedores de Cuba y Puerto-Rico fuesen solicitados sobre esta misma cuestion. Y esto sucedió en 1870.

Acababa de votarse aquí la ley *preparatoria*, y en seguida comenzaron á reunirse en el palacio del capitan general de la Habana muchos poseedores para ver de facilitar el cumplimiento del art. 21; solo que estas reuniones terminaron así que se obtuvo la seguridad de que el Gobierno no pasaria de la ley preparatoria. En Puerto-Rico sucedió una cosa análoga, pero de más sentido y más digna de aplauso. El general Baldrich estimó oportuno convocar á los poseedores de más de 25 negros, y se celebraron varias reuniones, y todos los convocados convinieron en la necesidad de la abolicion, y muchos en la abolicion inmediata é indemnizada.

¿Qué más preparacion se quiere para esos *amos*? Y por si esto no fuera bastante, ¿no hemos venido despues nosotros los Diputados radicales de Puerto-Rico, votados por muchos de esos mismos poseedores, y que siguiendo la tradicion de los comisionados de 1865, no hemos dejado pasar una legislatura desde 1869, sin poner sobre esa mesa nuestro proyecto de abolicion inmediata é indemnizada? ¿Y no nos han elegido tres veces? ¿Y no representamos nosotros la pequeña Antilla, con tanto derecho como representa esta Asamblea á la Nacion entera? No se nos hable, pues, de la falta de preparacion de los *amos*, de la *sorpresa* que esta ley les ha de causar; y mucho menos se insinúe que deben ser consultados antes los poseedores de esclavos. ¿Para qué entonces estamos nosotros aquí?

Porque en Inglaterra hubo tres informaciones para llegar á la abolicion de la servidumbre; pero notad que en ella tomaron parte, así los poseedores de esclavos como los abolicionistas y protectores de éstos, y que en el sistema colonial inglés las colonias no tienen representantes, no tienen Diputados en el Parlamento de Lóndres; por lo que se comprende la consulta directa á los interesados. Aquí, empero, nos hallamos nosotros dentro de las Córtes, y los amos han sido exclusivamente consultados por lo menos dos veces.

Y debo hacer una protesta respecto á nuestras relaciones con los amos de esclavos. No sé qué empeño hay en presentarnos á los abolicionistas como enemigos de las personas que tienen la desgracia de poseer siervos. Y la verdad es que muchos de nuestros electores son amos de negros, y que nosotros abogamos aquí solo por los fueros de la justicia y por la suerte de todo el país. Por eso nuestras gestiones no son apasionadas; por eso no tenemos ódios; por eso hemos hecho y continuamos haciendo cuanto esté en nuestra mano para evitar hasta donde sea posible daños y perjuicios á los poseedores; por eso hemos procurado y obtenido una indemnizacion espléndida, y por eso aconsejamos á nuestros amigos y nuestros adversarios que se apresuren á aceptar esta ley, adelantándose á los rigores que les reserva el tiempo. Y esto sentado, y demostrado que es de todo punto inexacto que el actual proyecto coja desprevenidos á los *amos*, ni más preparadas á las colonias, pasemos á otro punto.

Es (se grita) que la abolicion repentina puede producir la paralizacion del trabajo en el país á que se aplique. Y al decir esto se comete un pecado en que han incurrido casi todas las personas que han tomado parte en este debate. Quiero hablar del empeño de generalizar las observaciones, discutiendo con motivo de Puerto-Rico el problema social de Cuba, olvidando que esta ley es para la pequeña Antilla, y que de todos modos el tema de la discusion es el que nuestros adversarios forman con sus objeciones.

Porque imaginad, señores, que la situacion de Puerto-Rico fuera otra de la que es; suponed que la abolicion de la esclavitud encontrase allí obstáculos particulares; y suponed que yo hoy os dijera: la situacion de Cuba es grave, difícil, desesperada. El problema social requiere solucion inmediata. Las negradas se remueven como tocadas por algun genio misterioso, en el fondo de los *ingenios*. Ocho mil *cimarrones* y dos ó tres mil chinos prófugos sostienen la insurreccion separatista, peleando, no contra España, sí que por su libertad personal, casi en el lindero de las haciendas de esclavos. Todos los esclavos del departamento oriental han desaparecido y no figuran ya en la estadística. De los restantes, más de 12.000 son libres de derecho, porque ó los *amos*, hoy insurrectos, han renunciado su señorío, ó el Estado los posee por efecto de embargos y confiscaciones, y la *ley preparatoria* prohibe terminantemente esta posesion. Y de todos los negros del campo, la casi totalidad están reclamados por Inglaterra, porque son *bozales*, é Inglaterra observa que en 1817 desembolsó 40 millones para que concluyera la trata. La esclavitud, pues, de Cuba apenas si existe en el terreno del derecho; en la realidad, le falta asiento. La guerra de razas se aproxima. La responsabilidad es tremenda... De todo lo cual se deduce que debeis hacer la abolicion inmediata en Puerto-Rico.

¿No os reiríais, señores, de mi extraña lógica? ¿No se os ocurriria decirme que mis argumentos solo se referian á Cuba, y que en Puerto-Rico no hay guerra ni *bozales*, ni manigua, ni nada de lo que hace horroroso la subsistencia de la servidumbre en la grande Antilla? ¿Por qué, pues, los enemigos de este proyecto no le discuten de frente y en sus términos precisos?

Ya sé que se dice que este proyecto repercutirá en Cuba. Estúdiese tambien el problema á su tiempo, como á su tiempo traeré aquí toda la cuestion de Cuba; que bien saben los señores que me escuchan, que yo no tengo reparo para ciertas cosas, ni me imponen gritos y calumnias. Pero reparad que aun así los señores conservadores no debian dirigir sus esfuerzos á combatir la ley en sus artículos, si que á demostrar pura y sencillamente su influencia en Cuba.

Bien es que ellos comprenden, y alguno lo ha reconocido, la absoluta imposibilidad en que están de hacer un argumento sobre Puerto-Rico.

Porque, como antes os he dicho, la poblacion de la pequeña Antilla es de 618.150 habitantes. De ellos 328.806 blancos y 289.344 negros. Entre los negros 31.635 son esclavos, lo cual representa el 5'1 por 100 de la poblacion total. Dispensadme que repita estos datos. Y esto así, y representando el elemento esclavo en la vida del trabajo de Puerto Rico menos, mucho menos

de lo que representa el trabajo de los niños en el movimiento de Manchester, por ejemplo, ¿qué contestariais, señores representantes, si oyéseis decir en el Palacio de Westminster que la retirada de los niños de los talleres paralizaria el trabajo de toda la gran ciudad manufacturera?

Además, conviene observar que de esos 31.635, solo 16.472 son varones; y que excluidos los menores de 15 años y los mayores de 50, queda un total de ambos sexos, de poco más de 21.000 indivíduos, que, en todo caso, son los que representan lo vivo y lo útil de la servidumbre de Puerto-Rico.

Está asimismo averiguado que el número de *haciendas* existente en la pequeña Antilla llega á unas 700: que la mitad por lo menos se pasan sin los brazos del esclavo, y que no hay una sola sostenida esclusivamente por siervos; lo cual dice la importancia excepcional que el trabajo libre tiene en aquel órden económico. Pero todavía hay un dato de gran importancia, y es el relativo al número de labradores que existen entre los esclavos. Segun el *censo* de 1872, los labradores llegaban á 19.928; de ellos 11.748 varones, y de estos sólo 11.572 mayores de 12 años y menores de 60. Yo no puedo decir á cuánto asciende hoy el número de trabajadores libres dedicados al campo (porque todo lo que es estadística de Ultramar marcha de un modo deplorable), pero sé, por un trabajo notabilísimo de mi querido amigo el Sr. D. José Julian Acosta, que en 1863 figuraban como tales unos 55.500, y no necesito deciros la diferencia que va del obrero libre, á quien se toma y se paga por lo que trabaja, al esclavo que aparece en el *censo* como labrador.

De todos modos, aun suponiendo que las cifras de 1863 fuesen las de hoy, el elemento esclavo no significaria en las labores del campo ni siquiera el 17 por 100, y ya he dicho en qué condiciones y de qué suerte; porque en Puerto-Rico impera la pequeña propiedad, y como he dicho no existen esas manadas de negros completamente apartados del trato social, sino que se hallan establecidas francas y constantes relaciones entre libres y esclavos y blancos y hombres de color, de un modo que constituye un verdadero adelanto social, característico de las colonias españolas.

Por otra parte, señores, notad que el miedo que generalmente se tiene á la paralizacion del trabajo, se funda, no solo en el espíritu de holganza que se atribuye á todo liberto, si que tambien en la posibilidad de que una vez emancipados los 31.000 siervos de Puerto-Rico abandonen de golpe todas las haciendas. Pero á este temor se hace frente con la consideracion de que en Puerto Rico es materialmente imposible el refugio de los negros en las grandes sabanas y los inmensos bosques. La densidad de poblacion de aquella isla es peregrina, y no existen esas sabanas ni esos amparos. Allí el trabajo es una necesidad, como el contacto con los demás hombres una ley inexcusable.

Fuera de esto, la comparacion de los censos de 1870, 71 y 72 arroja una baja de esclavos de 8.000 indivíduos; de ellos sobre 4.000 sexagenarios y quizá 1.000 manumitidos espontáneamente. Y es el caso, que como más tarde probaré, la produccion del azúcar ha aumentado en un millon de quintales, y la vagancia no ha crecido; y pregunto yo: ¿qué se hicieron de esos 5.000 libertos entregados, segun los negrófilos de enfrente, á la esclavitud del vicio y de la miseria? ¿Y cómo la produccion subió, mermándose de modo tan considerable las fuerzas de la servidumbre?

Por manera, señores, que es falso, de toda falsedad, que con la abolicion repentina pueda paralizarse la produccion de la pequeña Antilla.

Pero se observará, y este es el tercer argumento en el órden económico, que si no toda la produccion, sí se resentirá la produccion principal del país. Las colonias, señores, se dedican principalmente á la produccion de materias exportables, de géneros de lujo y gran valor; y han llevado su empeño hasta el punto de reducir á estas materias toda su produccion. Pero como la produccion era muy cara, de aquí, en gran manera, el carácter esclavista que las colonias tuvieron, merced á la facilidad escepcional que la *trata* les daba de proveerse de brazos á un precio ínfimo. Por esto luego de abolida la *trata*, se complicó la cuestion de un modo que no debo examinar ahora; más por esto tambien, todas aquellas colonias en que la produccion no se redujo á la produccion del azúcar, el café y el tabaco, revistió un carácter menos esclavista.

Y en este caso se halla Puerto-Rico, donde de las doscientas mil cuerdas de terreno que están en cultivo en todo el país, sobre noventa mil se hallan dedicadas á frutos menores, á víveres, los cuales no requieren ni el gran cultivo ni el trabajo esclavo. Y si de esta consideracion pasais al valor que unos y otros representan, mientras la renta del café, el azúcar, el tabaco y el ganado (de importancia en Puerto-Rico) suben á unos siete millones de pesos, la de los frutos menores no baja de ocho.

Y ved, por tanto, como es tambien inexacto que en caso alguno la abolicion de la esclavitud y la desaparicion de los libertos pudiera dañar á la primera produccion del país.

Señor Presidente, aunque no pronuncio un discurso y sí solo un informe, y por tanto he tomado un tono poco á propósito para fatigarme, he hablado mucho; la Cámara debe estar cansada por la mucha y constante atencion con que me ha favorecido, y yo desearia cinco minutos de espera, que aprovecharia para recoger mis pensamientos y arreglar algunos apuntes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se suspende la discusion por cinco minutos.»

Eran las cinco y media.

A las seis menos cuarto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Labra continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Representantes, continuando el hilo de mi discurso, tócame ahora ocuparme de un punto de excepcional importancia, que ha sido objeto de muchas y notabilísimas publicaciones en el extranjero, y que se ha traido al debate por los impugnadores del proyecto.

Tal es el ejemplo que nos han dado otros países, de lo cual quiere sacarse una razon para decirnos que Puerto-Rico corre el mismo riesgo que evitaron los legisladores extranjeros abordando la abolicion con cautela, ó que corrieron los países en que la abolicion se hizo precipitada.

Para discutir este punto, debo fijarme en los toques generales de la historia de la abolicion, pero no será antes sin quejarme al Sr. Estéban Collantes de que haya traido á este debate datos y documentos que no son oficiales. Yo reconozco la sinceridad de S. S.; pero en toda discusion debemos aceptar un terreno comun; y

de seguro mi distinguido adversario se sonreiria maliciosamente si yo para argumentarle me valiera solo de los cálculos y las observaciones que consignan los libros de Mr. A. Cochin ó V. Schœlcher. Datos oficiales, pues, pido; datos que hagan fé para todos: *estados de aduanas, noticias estadísticas*, documentos de los *Ministerios de las colonias*, censos, etc., etc.; y yo aseguro redondamente que esos datos no los ha traido el señor Estéban Collantes; y no los ha traido S. S. porque los tengo yo aquí, y sus resultados son diferentes á los que S. S. nos ha leido. Estoy dispuesto al cotejo y la discusion.

Pero entrando ya en el fondo del asunto, permitidme que os llame la atencion sobre la primera enseñanza que arroja la historia de la abolicion, y que formulo del siguiente modo: «Ningun pueblo que ha intentado la abolicion gradual ha podido llevarla á término, viéndose obligado al fin á adoptar la abolicion inmediata.»

Y ved aquí, señores, cómo puedo oponer á los conservadores el testimonio de la experiencia, demostrándoles que no tienen de su parte ni la justicicia, ni la ciencia, ni la historia.

Yo bien sé que se me hablará del Brasil y de Portugal, y que aun se acudirá al eterno argumento de los Estados-Unidos. Pero veamos las cosas despacio. El Brasil tiene una ley de abolicion gradual desde hace un año, desde Setiembre de 1871; ley que algunos, con desconocimiento perfecto de su letra y de su espíritu, se han atrevido á decir que era inferior á nuestra ley *preparatoria* de Julio. Porque vosotros sabeis muy bien, Sres. Representantes, que nuestra ley jamás tuvo el carácter de definitiva, toda vez que en ella habia un artículo, el 21 tantas veces citado, que referia á un próximo porvenir la emancipacion de la gran masa de esclavos de Cuba y Puerto-Rico; y la ley brasileña establece la emancipacion sucesiva de los siervos existentes, mediante un fondo anual que para la indemnizacion se crea con el producto de la tasa de esclavos, las cuotas que al efecto se señalen en los presupuestos generales del Estado y los de la provincia y el municipio, y los productos de seis loterías anuales y el décimo de las particulares que en lo sucesivo se estableciesen en el Imperio. Además, mientras nuestra ley no tolera la discusion de la esclavitud ni la formacion de sociedades emancipadoras, la del Brasil parte del hecho de que estas asociaciones existen, y las da gran intervencion en la obra abolicionista, sancionando, conforme á la Constitucion del Imperio, la libertad de la palabra escrita y hablada.

Pero, señores, si hay algo de cierto en cuanto se dice hoy del Brasil, es que los efectos de la ley de Setiembre solo han servido de tema á las censuras y las reclamaciones de los políticos y de los filántropos, pudiendo yo referirme al ilustre Sr. Malheiro, que me ha favorecido con sus informes, para asegurar que en un plazo brevísimo tambien tendrá que apelarse en Rio Janeiro á la abolicion inmediata, como medio de remediar males ya de gran consideracion, y evitar quizá desastres. Pero de todos modos, la abolicion de la esclavitud en el Brasil aún no ha terminado; hace dos años tan solo que rige la ley, y está la obra por tanto muy en los comienzos. No niega, pues, la experiencia del Brasil la generalidad y la exactitud de la regla.

Y algo más sucede con Portugal. En 1856 fué decretada la abolicion definitiva de la servidumbre en Solor, Macao y Timor, y la *libertad de vientre* en el resto de las colonias portuguesas. Mas apenas pasan dos años, en 1858, el Gobierno lusitano se ve en el caso de forzar la máquina, decretando la terminacion de la esclavitud en el plazo de veinte años, ó sea en el de 1878; y en 1869 tiene que volver sobre su acuerdo, resolviendo que desde luego los esclavos existentes en Angola, Bengala, Guinea, Cabo Verde, Santo Tomás y las islas del Príncipe, adquiriesen el carácter de libertos, si bien adscritos á las fincas y establecimientos en que hubiesen estado trabajando hasta aquella fecha. Y hoy, señores, todavía estamos lejos de 1878 y de que se haya cumplido el plan, ya variado y descompuesto de 1856, y á nadie se le oculta que una de las cuestiones que más preocupan hoy al Gobierno de Lisboa es el estado de perturbacion en que se hallan sus colonias, principalmente Macao y Angola, donde los libertos no se resignan fácilmente á la dura ley de una servidumbre disfrazada.

Pero ¿y los Estados-Unidos? Yo he oido repetidamente dentro y fuera de este sitio la afirmacion de que pretendemos ser más abolicionistas que Lincoln, lo mismo que he oido ponderar los desastres producidos, que se suponen producidos por la abolicion inmediata en Santo Domingo. Y sobre aquel error se nos dice: «tranquilizaos, transigid, ceded. Dadnos el plazo de Lincoln, que proponia á los Estados del Sur la abolicion en todo lo que resta de siglo. No pretendais que hagamos en circunstancias normales y con nuestros hermanos y compatriotas lo que Lincoln hizo con los enemigos, decretando la abolicion pura y simplemente como una medida de guerra, ó cuando menos como un castigo.»

¡Qué error! ¡Qué olvido tan completo de la historia! ¡Qué desconocimiento tan profundo de la vida jurídica de los Estados-Unidos!

Porque en primer lugar, señores, siempre que de esto se trata, se olvida que el problema de la abolicion era en 1862 y 1865 para la República Norte-americana, no un problema económico, no un interés humanitario, si que una cuestion constitucional. Sin duda trabajaban por esta idea muchos hombres preocupados del carácter moral y desinteresado de la cuestion. En el grupo de los defensores de estas ideas se hallaban los moralistas, los *unitarios* y los abolicionistas. Pero los políticos veian en este problema otra cuestion; la de mayor ó menor extension de las facultades y de la competencia del poder central. Porque vosotros sabeis que este asunto de la esclavitud fué desde el primer dia, desde 1789, dejado á la competencia exclusiva de los *Estados*, de los Congresos provinciales; y no ignorais que si el hecho de la esclavitud trascendió al carácter y sentido de la sociedad sudista, fué siempre defendido por los *demócratas* contra los *republicanos*, como una cuestion que implicaba la autonomía de los Estados, de que aquellos se mostraron siempre tan celosos. Por esto si Lincoln hubiera podido obtener de los Estados que espontáneamente abolieran la servidumbre en todo el siglo XIX, hubiera alcanzado un triunfo colosal en el terreno político; porque no tenia derecho para pedir esto; porque de esta manera ensanchaba la competencia del poder central; porque de esta suerte variaba, á despecho de la Constitucion, mas por buen camino, las condiciones políticas de todo el país.

¿Y hay punto de comparacion con lo que hoy sucede en nuestras Antillas? ¿Desde cuando las Córtes de la Nacion no pueden legislar sobre la esclavitud como sobre cualesquiera otros hechos ó intereses de nuestras colonias? ¿Qué cosa está sustraida á nuestra jurisdiccion? ¿Qué esfera de vida es de la exclusiva competencia de

las imaginarias Asambleas ó legislaturas de nuestras Antillas? No se nos coloque, por tanto, en la situacion de Lincoln en 1862.

Pero prescindiendo de esto, mis adversarios olvidan un poco la exactitud de los hechos, porque no es cierto que la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos fuese solo una medida de guerra ó un castigo á los rebeldes, como tampoco es innegable que Lincoln haya firmado la ley de abolicion total. Estas son cosas que se dicen en tertulias y cafés, pero que no son muchos los que se dedican á examinarlas.

Porque es verdad que Lincoln, como general en jefe del ejército federal, dió un decreto de fecha 22 de Setiembre de 1862, en cuya virtud «todas las personas tenidas en esclavitud en cada uno de los Estados rebeldes quedaban libres para siempre;» pero notad que este decreto se referia solo á ocho Estados y á 3.119.397 esclavos. Pero aun despues de este decreto permanecieron en servidumbre hasta 830.000 hombres pertenecientes á los Estados de Georgia, Alabama, Tejas y algunos del Norte, que, ó no se habian rebelado, ó ya habian cedido en su empeño separatista. Y esos 830.000 esclavos fueron tambien libres, y recibieron la libertad de golpe, no como una medida de guerra, no como un castigo á sus amos (que no lograron sin embargo indemnizacion alguna), si que por una resolucion radical y levantada, por la enmienda 14 de la Constitucion anglo-americana; enmienda propuesta por el Congreso y votada por las legislaturas de los Estados el 18 de Diciembre de 1865. Convendrá, pues, que los que apadrinen este argumento cuiden en lo sucesivo un poco más de la integridad de la historia.

De modo, señores, que las excepciones relativas á los Estados-Unidos, á Portugal y al Brasil no son procedentes.

Y bien; fijándonos en otros países, ¿cómo se ha hecho la abolicion en las colonias inglesas? El acta de 1833 proclamó la abolicion, si bien sometiendo á los libertos á un *aprendizaje* (es decir, á una adscripcion á los establecimientos y las fincas en que como esclavos habian servido) por espacio de siete años. Debo empero advertir, que el legislador cuidó ya de diferenciar á los negros del campo de los de las ciudades, abreviando en dos años el plazo del *aprendizaje* para éstos. Pero mientras tales cosas decretaba, no se oponia el legislador británico á que aquellas colonias que lo estimasen oportuno proclamaran desde luego la abolicion inmediata; y esto lo hizo Antigua. Pero la casi totalidad no aceptó el ejemplo, y sin embargo, antes de cinco años tuvo que venir á él por serle intolerable el *aprendizaje*. Y ya ven los señores conservadores cómo la experiencia inglesa, la experiencia de Jamáica, Trinidad, Barbada y las demás Antillas británicas les es totalmente adversa, y que lo que en aquellas islas aconteció en el *aprendizaje* sirvió solo para que los colonos mismos pidiesen la abolicion inmediata. (*El Sr. Barzanallana*: ¿Y la indemnizacion?) Ya trataré de todo. Ahora discuto un punto concreto, y repito que el *aprendizaje* sirvió solo para que los mismos *plantadores* pidieran esa abolicion radical que hoy piden nuestros colonos, previendo los desastres que otra medida recelosa pudiera acarrearles

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del segundo distrito de la capital, provincia de Múrcia; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Representante por el referido distrito á D. José Cayuela y Ramon, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Miguel Corona.=Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.»

Igualmente lo quedó el que á continuacion se expresa:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Arenas de San Pedro, provincia de Avila; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Representante por el referido distrito á D. Domingo Muñoz y Muñoz, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Miguel Corona.=Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Representantes, las siguientes enmiendas al dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Fomento:

Del Sr. Somolinos, al capítulo 15.

Del Sr. Yagüe, al art. 1.° del capítulo 21.

Del Sr. García de La Foz, al capítulo 31.

Del Sr. Yagüe, á la disposicion tercera, y una nueva que formará la cuarta. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm* 11, *que es el de esta sesion.*)

Se concedió licencia al Sr. Fernandez Izquierdo para ausentarse de esta capital á asuntos de familia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa y demás asuntos pendientes, empezando por el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

CUATRO APÉNDICES.

las imaginarias Asambleas ó legislaturas de nuestras Antillas? No se nos coloque, por tanto, en la situacion de Lincoln en 1862.

Pero prescindiendo de esto, mis adversarios olvidan un poco la exactitud de los hechos, porque no es cierto que la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos fuese solo una medida de guerra ó un castigo á los rebeldes, como tampoco es innegable que Lincoln haya firmado la ley de abolicion total. Estas son cosas que se dicen en tertulias y cafés, pero que no son muchos los que se dedican á examinarlas.

Porque es verdad que Lincoln, como general en jefe del ejército federal, dió un decreto de fecha 22 de Setiembre de 1862, en cuya virtud «todas las personas tenidas en esclavitud en cada uno de los Estados rebeldes quedaban libres para siempre;» pero notad que este decreto se referia solo á ocho Estados y á 3.119.397 esclavos. Pero aun despues de este decreto permanecieron en servidumbre hasta 830.000 hombres pertenecientes á los Estados de Georgia, Alabama, Tejas y algunos del Norte, que, ó no se habian rebelado, ó ya habian cedido en su empeño separatista. Y esos 830.000 esclavos fueron tambien libres, y recibieron la libertad de golpe, no como una medida de guerra, no como un castigo á sus amos (que no lograron sin embargo, indemnizacion alguna), sí que por una resolucion radical y levantada, por la enmienda 14 de la Constitucion anglo-americana; enmienda propuesta por el Congreso y votada por las legislaturas de los Estados el 18 de Diciembre de 1865. Convendrá, pues, que los que apadrinan este argumento cuiden en lo sucesivo un poco mas de la integridad de la historia.

De modo, señores, que las excepciones relativas á los Estados-Unidos, á Portugal y al Brasil no son procedentes.

Y bien: fijándonos en otros países, ¿cómo se ha hecho la abolicion en las colonias inglesas? El acta de 1833 proclamó la abolicion, si bien sometiendo á los libertos á un *aprendizaje* (es decir, á una adscripcion á los establecimientos y las fincas en que como esclavos habian servido) por espacio de siete años. Debo empero advertir, que el legislador cuidó ya de diferenciar á los negros del campo de los de las ciudades, abreviando en dos años el plazo del *aprendizaje* para éstos. Pero mientras tales cosas decretaba, no se oponia el legislador británico á que aquellas colonias que lo estimasen oportuno proclamaran desde luego la abolicion inmediata; y ésto lo hizo Antigua. Pero la casi totalidad no aceptó el ejemplo, y sin embargo, antes de cinco años tuvo que venir á él por serle intolerable el *aprendizaje*. Y ya ven los señores conservadores cómo la experiencia inglesa, la experiencia de Jamáica, Trinidad, Barbada y las demás Antillas británicas les es totalmente adversa, y qué lo qué en aquellas islas aconteció en el *aprendizaje* sirvió solo para que los colonos mismos pidiesen la abolicion inmediata. (*El Sr. Zurbanllano: ¿Y la indemnizacion?*) Ya trataré de todo. Ahora discuto un punto concreto, y repito que el *aprendizaje* sirvió solo para que los mismos *plantadores* pidieran esa abolicion radical que hoy piden nuestros colonos, previendo los desastres que otra medida recelosa pudiera acarrearles.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del segundo distrito de la capital, provincia de Múrcia; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Representante por el referido distrito á D. José Gaýnela y Ramón, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Ramon Pasaron y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Miguel Corona.=Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.»

Igualmente lo quedó el que á continuacion se expresa:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Arenas de San Pedro, provincia de Avila; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Representante por el referido distrito á D. Domingo Muñoz y Muñoz, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Ramon Pasaron y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Miguel Corona.=Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Representantes, las siguientes enmiendas al dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Fomento:

Del Sr. Somolinos, al capítulo 15.

Del Sr. Yagüe, al art. 1.° del capítulo 21.

Del Sr. García de La Foz, al capítulo 31.

Del Sr. Yagüe, á la disposicion tercera, y una nueva que formará la cuarta. (*Véase el Apéndice cuarto al Diario núm. 11, que es el de esta sesion.*)

Se concedió licencia al Sr. Fernandez Izquierdo para ausentarse de esta capital á asuntos de familia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa y demás asuntos pendientes, empezando por el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio, ha meditado detenidamente sobre la conveniencia y necesidad del proyecto sometido á su exámen: y teniendo en cuenta la urgencia y la importancia del asunto que el proyecto entraña, cumple su cometido sometiendo á la decision de la Asamblea las consideraciones que en su sentir aconsejan la pronta aprobacion del mismo.

Si para las provincias de Ultramar se desea la asimilacion en lo posible con las de la Metrópoli, preciso es, por lo menos, que en aquellos asuntos que no afectan al órden social ni al político, vayan desapareciendo los vicios y corruptelas, que enjendrados en antigues abusos, se mantienen contra las corrientes de la opinion pública y contra lo terminantemente preceptuado en nuestras antiguas y modernas leyes.

Dirígese el proyecto á evitar grandes males en la esfera de la contratacion pública. Contra lo determinado en las leyes 16 y 19, tít. 7.°, lib. 5.° de la Recopilacion de Indias, 1.ª y 6.ª, tít. 23, lib. 10 de la Novísima Recopilacion; contra lo declarado por el Tribunal Supremo de Justicia en 13 de Octubre de 1865; contra la ley de 28 de Mayo de 1862; contra otras muchas disposiciones dictadas para ir facilitando en Ultramar la organizacion del Notariado, y contra el texto mismo de los títulos expedidos á los notarios públicos con residencia fija en los puntos de Ultramar, existe una lamentable práctica con respecto al otorgamiento, custodia y conservacion de los contratos públicos y testamentos autorizados por dichos notarios, llamados tambien de Indias, que defrauda por completo la confianza pública, dando lugar á perturbadores abusos, contra los cuales se alza poderosa la opinion, y que debe cortar el proyecto de ley de que se trata, presentado ya y tomado en consideracion por la otra Cámara legislativa cuando con esta vino á fundirse en una sola.

Las antiguas leyes de Indias, como las de la Península, reconocian dos clases de funcionarios encargados por la ley de autorizar los actos y contratos de los ciudadanos; los escribanos de número y los notarios; pero unos y otros tenian desde la publicacion de la pragmática de Isabel la Católica, de 1505, la obligacion estricta de llevar protocolo propio, custodiando en su poder con todo secreto y vigilancia todas las escrituras que ante ellos pasaren: solo otra clase de notarios, que tambien existieron, que no tenian residencia fija en pueblo alguno, tenian la obligacion de entregar las escrituras que autorizaban para su custodia en el archivo de la escribanía del lugar del otorgamiento. Pero jamás estos notarios merecieron gran crédito, y bien pronto desaparecieron, obligándoles las leyes á colegiarse y llevar protocolo propio aun muchos siglos antes de publicarse la vigente ley del Notariado.

Sin embargo, en Ultramar continúa todavia la antigua confusion, con grave daño del servicio público. Por un error, causa constante de perjuicios considerables para el comercio, para la propiedad y para la contratacion y testamentifaccion, los notarios públicos de los dominios de Ultramar, con residencia fija, aun los que han obtenido sus títulos despues de 1862 y 1868; aun los que están colegiados, se ven privados del derecho y de cumplir con el deber de custodiar las escrituras que autorizan, llevando propio protocolo de sus actos, obligándoseles á entregar las matrices de las escrituras y testamentos que la confianza pública en ellos deposita, á los llamados escribanos Reales, por un abuso fundado únicamente en la confusion de las cosas; que si en otros tiempos pudo subsistir, hoy no puede ser tolerado, si como en la Península ha de ser organizada en Ultramar para honra de las Córtes la institucion del Notariado.

Fundada, pues, en estas consideraciones, la comision tiene el honor de proponer á la Asamblea Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los notarios de los dominios de Ultramar, con residencia fija, llamados de Indias, cualesquiera que sean las prácticas en contrario, llevarán protocolo propio de todos los contratos y actos extrajudiciales que autoricen, y gozarán de todas las facultades concedidas á los notarios públicos por la ley de 28 de Mayo de 1862.

El Gobierno procederá inmediatamente á organizar el Notariado en las provincias de Ultramar, con arreglo á dicha ley.

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873.=Ignacio Rojo Arias, presidente.=Rafael Coronel y Ortiz.=Ramon de Cala.=Florencio Payela.=Rafael María de Labra.=Luis Padial, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Del Sr. **GAMAZO**, al art. 2.°:

Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 2.° de la ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

«Los actuales esclavos serán libres al finalizar los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*; pero estarán obligados á trabajar por espacio de seis años bajo el patronato de sus antiguos dueños, ó de otros que en el término de quince dias hayan buscado.

El liberto que así trabajase tiene derecho á percibir íntegro el salario que en la isla cobren los trabajadores libres.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Augusto Ulloa.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz.=Julian Zugasti.=El Conde de la Almina.=Antonio Romero Ortiz.

Del Sr. **ROMERO GIRON**, al art. 3.°:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la Asamblea la siguiente enmienda al artículo 3.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

«Los poseedores de esclavos pueden optar entre recibir el precio á que ascienda la indemnizacion, ó conservar á los libertos como adscritos al trabajo en las respectivas fincas durante cinco años los que no excedan de 45 de edad, y durante el tiempo que les falte hasta cumplir los 50, los que excedan de aquella.

Los reglamentos determinarán las obligaciones que contraen los poseedores que opten por el trabajo de los esclavos durante los plazos marcados, respecto á instruccion, sostenimiento, horas de trabajo y jornal que han de ganar los libertos.

Pasados los plazos antedichos pueden los libertos contratar su trabajo como tengan por conveniente.»

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Vicente Romero Giron.=Augusto Ulloa.=Juan Felipe Sendin.=Pascual Fandos.=Ricardo Chacon.=Antonio Montes.=Estanislao García Monfort.

Del Sr. **GAMAZO**, al art. 8.°:

Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 8.° del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

«El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley, procurando que la libertad concedida á los negros no aumente la vagancia, reprimiendo ésta con severas penas y poniendo especial cuidado en que los libertos menores de 14 años reciban la asistencia y educacion necesarias, y los mayores de 60 ó los impedidos para el trabajo no queden en el desamparo y la miseria.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Augusto Ulloa.=José Laureano Sanz.=Julian de Zugasti.=Agustin Galindez.=El Conde de la Almina.=Antonio Romero Ortiz.

Del Sr. **GAMAZO**, artículo adicional:

Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

«No se procederá á expedir carta de libertad á ninguno de los actuales esclavos, sin que préviamente se someta á los reglamentos que sobre organizacion del trabajo dictará el Gobierno, á consulta del Consejo de Estado y prévio informe de las autoridades de la provincia de Puerto-Rico.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Julian de Zugasti.=Augusto Ulloa.=El Conde de la Almina.=Agustin Galindez.=Antonio Romero Ortiz.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Del Sr. **GAMAZO**, al art. 2.º:

Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 2.º de la ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

«Los actuales esclavos serán libres al finalizar los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*; pero estarán obligados á trabajar por espacio de seis años bajo el patronato de sus antiguos dueños, ó de otros que en el término de quince dias hayan buscado.

El liberto que así trabajase tiene derecho á percibir íntegro el salario que en la isla cobren los trabajadores libres.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Augusto Ulloa.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz.=Julian Zugasti.=El Conde de la Almina.=Antonio Romero Ortiz.

Del Sr. **ROMERO GIRON**, al art. 3.º:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la Asamblea la siguiente enmienda al artículo 3.º del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

«Los poseedores de esclavos pueden optar entre recibir el precio á que ascienda la indemnizacion, ó conservar á los libertos como adscritos al trabajo en las respectivas fincas durante cinco años los que no excedan de 45 de edad, y durante el tiempo que les falte hasta cumplir los 50, los que excedan de aquella.

Los reglamentos determinarán las obligaciones que contraen los poseedores que opten por el trabajo de los esclavos durante los plazos marcados, respecto á instruccion, sostenimiento, horas de trabajo y jornal que han de ganar los libertos.

Pasados los plazos antedichos pueden los libertos contratar su trabajo como tengan por conveniente.»

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Vicente Romero Giron.=Augusto Ulloa.=Juan Felipe Sendin.=Pascual Fandos.=Ricardo Chacon.=Antonio Montes.=Estanislao García Monfort.

Del Sr. **GAMAZO**, al art. 8.º:

Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 8.º del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

«El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley, procurando que la libertad concedida á los negros no aumente la vagancia, reprimiendo ésta con severas penas y poniendo especial cuidado en que los libertos menores de 14 años reciban la asistencia y educacion necesarias, y los mayores de 60 ó los impedidos para el trabajo no queden en el desamparo y la miseria.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Augusto Ulloa.=José Laureano Sanz.=Julian de Zugasti.=Agustin Galindez.=El Conde de la Almina.=Antonio Romero Ortiz.

Del Sr. **GAMAZO**, artículo adicional:

Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

«No se procederá á expedir carta de libertad á ninguno de los actuales esclavos, sin que préviamente se someta á los reglamentos que sobre organizacion del trabajo dictará el Gobierno, á consulta del Consejo de Estado y prévio informe de las autoridades de la provincia de Puerto-Rico.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Julian de Zugasti.=Augusto Ulloa.=El Conde de la Almina.=Agustin Galindez.=Antonio Romero Ortiz.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Del Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**:

Los Representantes que suscriben piden á la Asamblea Nacional que á los capítulos 17 y 18, artículos primeros de la seccion sétima del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, se aumente una partida de 4.000 pesetas, y quede redactado el pormenor de la Academia de jurisprudencia en la siguiente forma:

Material.	PESETAS.
Para premios	1.000
Para gastos de escritorio, impresiones, encuadernaciones y demás que ocurran	500
Para alquiler de local	4.500
Personal.	
Oficial de Secretaría	1.500
Dos porteros á 500 pesetas	1.000
	8.500

Palacio de la Asamblea 24 de Febrero de 1873. = L. Fernandez Vazquez. = Emilio Nieto. = Joaquin de Huelves. = German Gamazo. = Miguel de la Guardia. = Miguel Echegaray. = Gonzalo Calvo Asensio.

Del Sr. **MONASTERIO Y CORREA**:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al dictámen de la comision sobre el presupuesto de Fomento:

La cantidad de 951.038 pesetas á que asciende el artículo 2.° del capítulo 15, «Personal de escuelas especiales,» se considerará aumentada en 500 pesetas, con destino por iguales partes á elevar los sueldos del segundo preparador del laboratorio que existe en la escuela de minas de Madrid y del conserje de la de capataces de Almaden.

Palacio de la Asamblea 24 de Febrero de 1873. = José de Monasterio y Correa. = Vicente de Fuenmayor. = Ramon de Xérica. = José Reus. = Saturnino de Vargas Machuca. = Ubaldo Diaz Crespo. = Luis de Calatrava.

Del Sr. **BELMONTE**:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de presentar á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al capítulo 5.° art. 2.° del dictámen de la comision sobre el presupuesto de Fomento:

Capítulo 5.°—Art. 2.°—Personal de montes.

La plantilla del personal activo de ingenieros constará:

		PESETAS.
2	Inspectores generales de primera clase	20.000
8	Inspectores generales de segunda clase	72.000
30	Ingenieros jefes de primera clase	180.000
20	Idem id. de segunda clase	90.000
25	Ingenieros primeros	75.000
17	Idem segundos	38.250
6	Aspirantes	6.000
		481.250

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873. = Fernando Belmonte. = Ramon de Xérica. = Luis de Calatrava. = Antonio Aguiar Monserrat. = José Arroyo. = Adolfo Clavé. = Manuel Vazquez Lopez.

Del Sr. **NIETO**:

Los Representantes que suscriben proponen á la Asamblea que se sirva admitir la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de Fomento:

Habiéndose cometido un error de copia en el presu-

puesto enviado por el Gobierno, como se acredita por la comunicacion del Ministerio de Fomento, de que se ha dado cuenta en la sesion de hoy, se considerará aumentada la cifra del art. 1.°, capítulo 18, «Material de Academias,» en la cantidad de 4.090 pesetas con destino á los gastos de escritorio y demás que ocurran de la Academia de Medicina de Madrid.

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873. = Emilio Nieto. = Mariano Socías. = Miguel Orozco. = Pablo Calvo Madrigal. = Antonio Luis Carrion. = José de Navarrete. = Miguel de Echegaray.

Del Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**:

Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea que se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen de la comision de Presupuestos:

Gastos del Ministerio de Fomento.—Capítulo 32.—La plantilla del cuerpo de topógrafos se variará en la siguiente forma:

INSTITUTO GEOGRÁFICO.

Cuerpo de Topógrafos.

	PESETAS.
4 Jefes de segunda clase á 6.000. .	24.000
6 idem de tercera idem á 5.000. . .	30.000
20 Oficiales primeros á 4.000.	80.000
30 idem segundos á 3.000.	90.000
48 id. terceros á 2.500.	120.000
35 Topógrafos primeros á 2.500. . .	87.500
65 idem segundos á 2.000.	130.000
95 id. terceros á 1.500.	142.500

Las 134.500 pesetas en que se aumenta el presupuesto de este servicio, se sacarán de las 1.500.000 que se asignan para dar mayor impulso á los trabajos geodésicos y topográficos.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873. = Vicente Nuñez de Velasco. = Cesáreo Martin Somolinos. = Arturo Soria. = José Jimenez Mena. = Daniel Valdés. = Miguel Morán. = J. Gonzalez Janer.

Del Sr. **CHACON**:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea Nacional que se digne aprobar las siguientes disposiciones adicionales al dictámen emitido por la comision de Presupuestos sobre el del Ministerio de Fomento:

Primera. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, de acuerdo con el de Hacienda, reduzca los plazos en que hayan de terminarse las obras de carreteras, siempre que conste préviamente la conformidad de los contratistas.

Segunda. El Ministro de Fomento reformará el plan general de carreteras del Estado en aquellas provincias en que con motivo de la construccion y explotacion de las nuevas líneas férreas hayan variado las condiciones y circunstancias que se tuvieron presentes al publicarse el Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873. = José María Chacon. = Fernando Belmonte. = Mariano Araus. = José García de La Foz. = Desiderio de la Escosura. = Severino Martinez Bárcia. = Agustin Galindez.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Fomento.

Del Sr. **SOMOLINOS**, al capítulo 15:

Mientras llega el dia en que desaparezca por completo la enseñanza oficial, es necesario introducir en la facultad de Medicina de Madrid algunas reformas importantísimas, como son:

Crear una facultad modelo, única que debe costear el Estado;

Incompatibilidad del profesorado con el ejercicio de la práctica civil;

Dotacion de igual validez entre los estudios libres y los verificados en la escuela oficial,

Y formacion de un Jurado de exámenes con individuos que no pertenezcan al cuerpo docente;

Reformas á las que los Gobiernos deben prestar atencion preferente y realizarlas en brevísimo plazo, para que no continúe la pausada marcha que presenciamos hoy, de que al compás con que mejoran y crecen en las facultades extranjeras los medios para dar al alumno una perfecta enseñanza, decaen y desaparecen entre nosotros los antiguos y defectuosos que teníamos, sin que nada venga á llenar este vacío: se presenta un medio fácil, rápido y ejecutivo que puede y debe aplicarse inmediatamente, y que será como la preparacion del terreno sobre el que con tiempo y meditacion bastante podrán echarse los cimientos de una completa organizacion médica.

Al efecto, la creacion de una sencilla cátedra de histologia normal y patológica en la facultad de Madrid, será el pequeño gérmen que, andando el tiempo, dará frutos lozanos que harán cambiar el vetusto y pobre ropaje de nuestra educacion médica, por el rico y explendente que viste años há en Alemania é Inglaterra.

La composicion y extructura microscópica de nuestros órganos, que es en lo que consiste la histologia, ha venido á explicar los fenómenos fisiológicos y patológicos del organismo de un modo tan profundo, tan íntimo y tan nuevo, que ha echado por tierra lo que hasta hace poco constituia el clasicismo médico. El lenguaje, la teoría, el tecnicismo de la ciencia, han variado de tal manera al recibir la influencia de los conocimientos histológicos, que es imposible al médico de hoy ser comprendido por el médico de ayer; el que ha nutrido y formado su espíritu en estos principios por el que los desconoce completamente.

Así es que teniendo una ligera idea de lo que es la histologia, y de que sobre ella descansan todas las demás ramas de la medicina, entre nosotros hoy no se cultiva; en nuestras escuelas se hace caso omiso de ella, y nuestros alumnos salen de las aulas sin conocer los elementos anatómicos en el estado normal y patológico. En cambio en Inglaterra y Alemania la enseñanza médica se apoya exclusivamente sobre el estudio del hombre por el microscopio, y en Francia, Bélgica y otras Naciones que habian quedado algo retrasadas en esta especialidad, los Gobiernos han venido con presteza en su auxilio, y han creado cátedras particulares, sin esperar los procederes, siempre largos y tardíos, de una reforma completa de la ley de instruccion pública.

En su consecuencia, siquiera por ahora hagamos lo que han hecho estas últimas Naciones, mientras se deja al Gobierno el tiempo necesario para meditar un plan fundado; y para dar al Ministro la posibilidad de llevar prontamente á cabo reforma tan urgente, los que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 15 del personal de la enseñanza superior y profesional.

Primero. Se concede al Ministro de Fomento un aumento de 5.000 pesetas al crédito de 1872 á 1873 con destino á la creacion de una cátedra especial de histologia normal y patológica en la facultad de Medicina de Madrid.

Segundo. La provision de esta cátedra se hará por concurso entre los catedráticos propietarios, precisamente de oposicion de anatomía normal ó patológica que lo pretendan y reunan méritos para ello, y en defecto de individuos que se hallen en este caso, sacándose á oposicion imprescindiblemente.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Cesáreo Martin Somolinos.=Juan Ortiz.=Ma-

nuel García Martinez.=José García de la Foz.=Juan D. Pinedo.=José Prefumo.=Vicente Nuñez de Velasco.=Vicente Gasca.

Del Sr. YAGÜE, al art. 1.°, capítulo 21:

Los Representantes que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

El art. 1.° del capítulo 21, seccion 7.ª, «Personal facultativo de obras públicas,» se entenderá redactado con arreglo á la adjunta plantilla, ascendiendo por lo tanto el importe de dicho artículo á la cantidad de 2.392.000 pesetas.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.=Ventura Olavarieta.=Antonio Aguiar Monserrat.=Antonio Ferreiro Hermida.=Domingo Paradela.=Daniel Valdés.=José Lopez Puigcerber.

(Plantilla que se cita en la enmienda anterior.)

SECCION SETIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

CAPÍTULO 21.—*Gastos generales, personal.*

Artículo 1.° Personal facultativo para el servicio permanente y para el extraordinario:

Cuerpo de ingenieros.

	PESETAS.	
3 Inspectores generales de primera clase á 10.000	30.000	
12 Idem de segunda clase á 9.000	108.000	
25 Ingenieros jefes de primera clase á 6.000	150.000	
40 Idem id. de segunda clase á 4.500	180.000	
50 Ingenieros primeros á 3.000	150.000	
60 Idem segundos á 2.250	135.000	
10 Aspirantes segundos por tres meses á 1.250	3.125	
17 Idem con el sueldo de 1.250 (últimos con el derecho de ingresar en el cuerpo)	21.250	
		777.375
Para atender al pago del medio sueldo de los inspectores é ingenieros que quedan en espectacion de destino		153.000
		930.375

Personal facultativo subalterno de obras públicas.

40 Ayudantes primeros á 3.000	120.000	
50 Idem segundos á 2.500	125.000	
150 Idem terceros á 20.000	300.000	
150 Idem cuartos á 1.500	225.000	
350 Sobrestantes á 1.250	437.500	
		1.207.500
Para atender al pago del personal facultativo subalterno que queda en espectacion de destino		254.125
Total del art. 1.°		2.392.000

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.

Del Sr. GARCIA DE LA FOZ, al capítulo 31:

Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 31 del presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Para reparacion de la catedral de Leon, considerada como monumento artístico, 100.000 pesetas.»

Palacio de la Asamblea Nacional Febrero 27 de 1873.=José García de la Foz.=Antonio Valdés.=Daniel Valdés.=Paulino Diez Canseco.=Miguel Morán.=Antonio Fernandez y Morales.=Lázaro Bardon.»

Del Sr. YAGÜE, á la disposicion tercera:

Los Representantes que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda á la disposicion tercera del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

«A las palabras «el Estado de excedencia» se sustituirán estas otras: «expectacion de destino.»

Palacio de la Asamblea 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.=Ventura Olavarrieta.=Antonio Aguiar Monserrat.=Domingo Paradela.=Antonio Ferreiro.=Daniel Valdés.=José Lopez Puigcerber.

Del Sr. **YAGÜE**, estableciendo una disposicion cuarta:

Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea la siguiente adicion al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

«Disposicion cuarta. Si el desarrollo de las obras públicas lo exigiere, el Ministro de Fomento queda autorizado para llamar al servicio activo el número de ingenieros y ayudantes que considere necesarios, entendiéndose empleado en la cantidad correspondiente el crédito concedido por el art. 1.°, del cap. XXI de esta seccion.»

Palacio de la Asamblea 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.=Ventura Olavarrieta.=Antonio Aguiar y Monserrat.=Antonio Ferreiro y Hermida.=Domingo Paradela.=José Lopez Puigcerber.=Daniel Valdés.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una proposicion de ley prorogando el plazo para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar al Quintanar de la Orden.=Apoyada por el Sr. Lopez (D. Cayo), se toma en consideracion.=A las comisiones respectivas pasa una exposicion de los vecinos de Navalcarnero y La Campana, en pró de la abolicion de la esclavitud y de la pena de muerte.=El Sr. Gonzalez Chermá anuncia una interpelacion sobre armamento popular.=Se comunicará al Gobierno, así como las preguntas del Sr. Chacon (D. Ricardo), sobre destitucion de algunos Ayuntamientos en la provincia de Granada.=El Sr. Bayona se adhiere al voto de la minoría en la proposicion del Sr. Pí y Margall.=Preguntas del Sr. Sicilia: primera, relativa á los Ayuntamientos de la provincia de Logroño que abandonaron sus puestos al proclamarse la República; segunda, acerca de los quintos á quienes no se oyen sus exenciones por no haberse presentado cuando por primera vez fueron llamados; y tercera, referente á la necesidad de hacer grandes economías, suprimiendo el Consejo de Estado, las Direcciones y disminuyendo el número de Ministerios.=Se comunicarán al Gobierno.=Igual resolucion se adopta sobre la pregunta del señor Olave, relativa á la necesidad de acabar con los facciosos, promoviendo el armamento popular.=El Sr. Cisa anuncia una interpelacion acerca de la concesion del Banco hipotecario.=Se comunicará al Gobierno.=La Asamblea recibe con agrado la felicitacion que le dirigen los vecinos de Córtes de la Frontera por la nueva forma de gobierno.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de peticiones desde el núm. 15 al 19, y el de próroga de los plazos á los ferro-carriles de Córdoba á Bélmez y de Granada á Bobadilla.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=Se aprueban las de los distritos de Arenas de San Pedro y segundo de Múrcia, siendo admitidos respectivamente los Sres. Muñoz y Cayuela.=Discusion del presupuesto de gastos de Fomento.=No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se aprueba sin discusion la seccion primera.=Se lee la segunda y una enmienda del señor Belmonte al personal de montes.=La comision la admite en parte.=Discurso del Sr. Belmonte, en apoyo.=Del Sr. Escoriaza, de la comision.=Retira su autor una parte de la enmienda, y se toma en consideracion la restante, acordándose discutirla con la seccion.=Discurso del Sr. La Orden, en contra.=Del Sr. Escoriaza, de la comision.=Rectifica el Sr. La Orden, y se aprueba la seccion juntamente con la enmienda.=Se lee la seccion tercera y una enmienda del Sr. Monasterio.=Es tomada en consideracion, y se desecha otra del Sr. Fernandez Vazquez.=Dáse cuenta de otra del señor Nieto.=Se toma en consideracion.=Discurso del Sr. Fernandez Vazquez, en contra.=Del señor Pasarón y Lastra, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Fernandez Vazquez.=Se procede á la aprobacion por artículos, y se aprueba toda la seccion, con más los aumentos admitidos por la comision y aceptados por la Asamblea.=Discusion de la seccion cuarta, «Obras públicas.»=Enmienda del Sr. Yagüe.=La comision no la acepta.=Discurso del Sr. Yagüe, como autor, en su apoyo.=Del Sr. Escoriaza, como de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Se retira la enmienda.=Se lee otra del Sr. García de la Foz, relativa á la catedral de Leon.=La comision la acepta, y queda admitida por la Asamblea.=Discusion sobre la totalidad de la seccion.=Discurso del Sr. Morán, en contra.=Del Sr. Yagüe, en pró.=Rectifican los Sres. Morán y Yagüe.=Del Sr. García San Miguel, de la comision.=Se procede á la aprobacion por artículos, y son aprobados.=Discusion de la seccion quin-

ta.=La comision acepta una enmienda del Sr. Nuñez de Velasco.=Se retira la del Sr. Navarrete.=Se admiten tres á las disposiciones del presupuesto, dos del Sr. Yagüe, y otra del Sr. Chacon (Don José María).=Observacion del Sr. Olave.=Sin más discusion quedan aprobados los artículos de la seccion, las disposiciones y los artículos de la ley 1.° y 5.°=Se aprueba definitivamente el presupuesto de gastos.=Orden del dia para mañana: Sorteo de secciones; dictámenes de peticiones; continuacion del proyecto de abolicion de la esclavitud, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Lopez?

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Para pedir á la Mesa que tenga la bondad de dar lectura á una proposicion que he suscrito con el Sr. Figueras, pidiendo próroga del plazo para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.»

Leida dicha proposicion de ley (*Véase el* Apéndice 32.° *al* Diario *núm.* 3, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Lopez tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Señores Representantes, bien pocas palabras he de decir en apoyo de la proposicion cuya lectura acaba de oir la Asamblea.

En 1864 se concedió á D. Cárlos Vazquez Cervera, vecino de Madrid, la concesion de este camino, sin subvencion de ningun género del Estado. De entonces acá han sido tan tristes las circunstancias por que han atravesado los pueblos, que habiendo de constituir el principal recurso con que se contaba para la terminacion de aquella obra las subvenciones de los mismos, y no habiendo podido éstos satisfacerlas en atencion á la falta de cosechas, no se han podido realizar los compromisos contraidos. En esta situacion se publicó la ley de 2 de Julio de 1871, que concedia auxilio á las diferentes compañías de ferro-carriles que se hallaban en construccion y que estaban incapacitadas para continuar los trabajos por falta de recursos. Lejos de ampararse esta empresa á los beneficios de esta ley, se limitó á pedir una próroga de diez meses, que se le concedió por la ley de 24 de Julio de 1871. Pero como las circunstancias de los pueblos no habian mejorado, tampoco pudo realizarse la terminacion de las obras á causa de los insuperables obstáculos que se han presentado á la empresa; á remover estos obstáculos tiende la proposicion que he presentado, y que espero ha de ser tomada en consideracion por la Asamblea.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Morayta tiene la palabra.

El Sr. **MORAYTA**: Tengo la honra de presentar una exposicion de muchos vecinos de Navalcarnero pidiendo á la Asamblea que se sirva votar cuanto antes una ley de abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico y Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Habiendo dirigido varias preguntas al Gobierno, referentes á armamento de los voluntarios de la República; habiendo gestionado tambien particularmente cerca de los Sres. Ministros este asunto, y no habiendo tenido contestacion á mis preguntas ni satisfaccion á mis deseos, anuncio al Gobierno una interpelacion de carácter urgente sobre este asunto, y suplico á la Mesa se sirva hacérselo presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Chacon tiene la palabra.

El Sr. **CHACON** (D. Ricardo): La he pedido para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion: siento que no se encuentre en su sitio; pero como no se pueden hacer preguntas más que á esta hora, y es urgente el asunto, no tengo más remedio que hacerlas en este momento. ¿Tiene conocimiento el señor Ministro de la Gobernacion de la manera con que se están infringiendo las leyes por el gobernador civil y la comision permanente de la Diputacion provincial de Granada, desde que se ha proclamado la República? ¿Tiene conocimiento de que á pesar de que los gobernadores civiles y las comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales no pueden en ningun caso destituir á los Ayuntamientos, porque lo prohibe terminantemente la ley municipal, segun la cual solo los tribunales son los que pueden acordar la destitucion de esas corporaciones, arbitrariamente, fuera de la ley, y por una medida extraordinaria, el gobernador civil y la comision permanente de la Diputacion provincial de Granada han destituido gran número de Ayuntamientos, entre los que se cuentan los de Alhama, Ventas de Zafarraya, Ventas de Huelma, Moradeda y Durcal?

¿Sabe que siendo algunos de estos Ayuntamientos republicanos, y no de ahora, sino de siempre, han sido sustituidos con otros compuestos de personas pertenecientes al partido carlista? ¿Le parece al Sr. Ministro que cuando se proclama la República y los carlistas la combaten con las armas, es ocasion de que se quiten los Ayuntamientos republicanos y se pongan otros carlistas? ¿Tiene noticia de que el objeto que se han propuesto el gobernador civil y la comision permanente de la Diputacion provincial de Granada no es otro que preparar el terreno para las elecciones que próximamente han de verificarse? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro á no consentir que de esta manera se infrinjan las leyes,

ahora que ha declarado el Gobierno que se abre una era de legalidad y de justicia? ¿Lo está á tolerar que contra lo manifestado aquí en dos distintas ocasiones por el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y contra lo que el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho en la *Gaceta*, que no quieren que haya intervencion por parte del Gobierno ni de los funcionarios públicos en la cuestion electoral, se estén ya haciendo amaños para la próxima eleccion? ¿Está decidido á dejar sin efecto, con arreglo á las atribuciones que la ley le concede, esas disposiciones adoptadas por el gobernador y la comision permanente, y á restablecer en sus puestos inmediatamente á esos Ayuntamientos indebidamente destituidos, y que estaban constituidos con arreglo á la ley y elegidos por el sufragio universal, y á exigir la responsabilidad y á llevar á los tribunales al gobernador y á la comision permanente de la Diputacion provincial que de esa manera se han extralimitado y que han incurrido en la sancion del Código penal, que considera como delito y señala pena para la arrogacion de atribuciones judiciales, que es lo que han hecho esos funcionarios al destituir los Ayuntamientos, atribucion exclusiva y propia, con arreglo á la ley municipal, de los tribunales de justicia, sin perjuicio de la accion que á los interesados corresponde y que están dispuestos á ejercitar desde luego?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Bayona tiene la palabra.

El Sr. **BAYONA**: No habiéndome hallado presente en el Congreso cuando tuvo lugar la votacion de la proposicion del Sr. Pí declarando como forma de gobierno la República, ruego al Sr. Presidente que haga constar mi voto conforme con la minoría en dicha votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gonzalez Janer tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion de los vecinos de Campana, provincia de Sevilla, solicitando que cuanto antes se declare la abolicion inmediata de la esclavitud en las Antillas y la abolicion de la pena de muerte para toda clase de delitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Sicilia tiene la palabra.

El Sr. **SICILIA**: Espero que la Mesa pondrá en conocimiento del Gobierno las siguientes preguntas:

¿Qué piensa hacer el Gobierno respecto de aquellos Ayuntamientos que en los momentos críticos de proclamarse la República han abandonado á los pueblos, y aquellos alcaldes que han abandonado las varas y que despues de haberse restablecido la tranquilidad han vuelto, queriendo ocupar esos mismos puestos y apoderarse de las mismas varas, y muchos de ellos no solo por medios pacíficos, sino por la fuerza bruta?

¿Qué piensa hacer el Gobierno respecto á los quintos que no se presentaron á tiempo en las Diputaciones á consecuencia de aquella resistencia pasiva que se acordó por el partido republicano, y que á pesar de que despues han presentado sus expedientes justificativos de exencion han sido declarados soldados? Porque ha habido bastantes peticiones en este sentido, reclamando que se les oiga y atienda, y se vea si son justos ó no los expedientes presentados.

Y por último, ¿está dispuesto el Gobierno á entrar pronto en una verdadera série de economías, suprimiendo el Consejo de Estado, tan costoso y perjudicial, las Direcciones, el Ministerio de Marina, el de Fomento, el de Ultramar, el de Gracia y Justicia, y si es posible otros?

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrán en conocimiento del Gobierno las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: Habiéndose verificado recientemente un cambio de Gabinete, me veo en la precision de dirigirme al nuevo Gobierno, esperando de él la misma satisfactoria contestacion que dió el anterior á una pregunta que hice en los términos siguientes: ¿Tiene presente el Gobierno que una de las más perentorias necesidades, la primera despues de la union de todos los elementos liberales del país, es la de acabar lo antes posible con las facciones? ¿Cuenta para esto con que seria muy conveniente el promover, por todos los medios que estén en su mano, el armamento nacional? ¿Sabe (y si no lo sabe se lo aseguro yo desde ahora) que puede contar completamente, respecto á Navarra, con la ayuda de todos los elementos liberales, con todos los republicanos antiguos y nuevos, y que hasta en mi humilde personalidad me ofrezco á ser el primero para llevar á cabo semejante empresa?

Yo ruego al Gobierno que deposite su confianza en los liberales de Navarra, y que en lo que á esto concierne disponga de todos nosotros para concluir cuanto antes con el mayor de los peligros que puede tener la República, que todos, si he de juzgar á todos por lo que á mí me pasa, hemos proclamado con entera sinceridad.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA**: Todos los Sres. Diputados saben que en una reunion célebre la minoría republicana protestó solemnemente, no solo ante el Congreso, sino ante la faz del mundo, de la concesion que se iba á votar del Banco hipotecario. Mi objeto, pues, es dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda y al Ministerio entero respecto á este particular; y ruego á la Mesa lo ponga en conocimiento del Gobierno, para que señale el dia en que haya de tener lugar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para que señale dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Carvajal.

El Sr. CARVAJAL: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion que el Ayuntamiento republicano de Córtes de la Frontera le dirige, felicitándole por el acuerdo tomado para el establecimiento de la República en España, y al mismo tiempo ofreciendo acatar las órdenes del Poder ejecutivo y conservar el órden en la serranía de Ronda, donde hasta ahora no se ha alterado.

El Sr. SECRETARIO (Benot): La Asamblea la recibe con agrado.

Se leyeron y quedaron sobre la Mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, los dictámenes de la comision de Peticiones referentes á las designadas con los números del 15 al 19. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 12, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen acerca de la proposicion de ley prorogando los plazos concedidos para la contruccion de los ferro-carriles de Córdoba á Belmez y de Granada á Bobadilla. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 12, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo á la del distrito de Arenas de San Pedro, provincia de Avila (*Véase el* Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *del actual*), en el que se proponia la admision de D. Domingo Muñoz y Muñoz, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido el Sr. Muñoz y Muñoz.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Queda proclamado como Representante de la Asamblea el señor Muñoz y Muñoz.

El Sr. SECRETARIO (Benot): El Sr. Muñoz ingresa en la sexta seccion.

Leido el dictámen referente al acta del segundo distrito de la capital, Múrcia (*Véase el* Diario *número* 11, *sesion del* 27 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido D. José Cayuela y Ramon.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Queda proclamado Representante de la Asamblea el Sr. Cayuela y Ramon.

El Sr. SECRETARIO (Benot): El Sr. Cayuela ingresa en lo sétima seccion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Fomento, para el año económico de 1872 á 1873.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 8, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre la totalidad del proyecto.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre la seccion primera, «Servicio general, capítulos 1.° al 4.°»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos.

Leidos los capítulos 1.° al 4.°, fueron aprobados, en la forma siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos. Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
		Administracion central.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	484.750
2.°	»	Material de idem	»	110.000
		Administracion provincial.		
3.°	»	Personal	»	616.900
4.°	»	Material	»	45.000
				1.256.650

Leida la seccion segunda, «Agricultura, industria y comercio,» capítulos 5.° al 11, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A estos capítulos hay una enmienda del Sr. Belmonte, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de presentar á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al capítulo 5.°, art. 2.° del dictámen de la comision sobre el presupuesto de Fomento:

«Capítulo 5.°—Art. 2.°—Personal de montes.

La plantilla del personal activo de ingenieros constará:

		PESETAS.
2	Inspectores generales de primera clase	20.000
8	Inspectores generales de segunda clase	72.000
30	Ingenieros jefes de primera clase	180.000
20	Idem id. de segunda clase	90.000
25	Ingenieros primeros	75.000
17	Idem segundos	38.250
6	Aspirantes	6.000
		481.250

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873.=Fernando Belmonte.=Ramon de Xérica.=Luis de Calatrava.=Antonio Aguiar Monserrat.=José Arroyo.=Adolfo Clavé.=Manuel Vazquez Lopez.»

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **ESCORIAZA**: La comision, de acuerdo con el Gobierno, no tiene inconveniente en admitir la enmienda en la parte que se refiera á los ingenieros jefes de primera y segunda clase, ingenieros primeros y segundos aspirantes; pero en lo demás no puede admitirla de ninguna manera.

El Sr. **LA ÓRDEN**: Pido la palabra en contra, para cuando llegue el caso de discutir la seccion.

El Sr. **BELMONTE**: Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **BELMONTE**: La enmienda cuya lectura acaba de oir la Asamblea, tiene por único objeto, señores Representantes de la Nacion, regularizar de más acertada manera el servicio del cuerpo facultativo de ingenieros de montes, sin que tenga parte alguna en la intencion de los que la han suscrito agravar la pesada carga que sufre nuestro Tesoro, ni aumentar las cifras de los grandes gastos que sobrelleva el presupuesto, tan necesitado de economías como de buen arreglo y distribucion; pero la base de estas economías ha de buscarse en los más sanos principios de la ciencia, y no en las viciosas prácticas de antiguas rutinas; los gastos han de ser racionalmente proporcionados á los servicios, y económicamente á los productos, y una vez asentadas las bases de los servicios que el Estado debe prestar, han de suprimirse todos aquellos que no se destinen á objetos de su competencia, y habrán de trasferirse á los que comprenda su esfera de accion; pero en estos no deben entrar otras aspiraciones que las de satisfacer cumplidamente el servicio, pues no es más barato el presupuesto que menos cuesta, sino el que se consume en los verdaderos ramos que el Estado debe cuidar y estos son bien atendidos.

Algunos de los que firman esta enmienda, y especialmente el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Asamblea, participan de la opinion de que por una reforma parcial, dentro de un presupuesto determinado, como lo es el actual del Ministerio de Fomento, no es conveniente ni lógico presentar alteraciones que puedan variar la organizacion y el servicio de los cuerpos facultativos, y hasta perturbarlo en aquellos puntos ó ramos de la competencia del Estado; y sostenemos tambien que la resolucion de tan difícil problema debe dejarse íntegra y sin prejuzgar para la época en que se discutan las leyes que organicen estos cuerpos y aquellos servicios, y más nos afirmamos en tal doctrina tratándose del presente presupuesto, cobrado y gastado en sus dos terceras partes, y en el cual todas las modificaciones que se introduzcan han de ser por extremo insignificantes.

En la formacion de aquellas leyes orgánicas á que antes hice referencia, podrán, racionalmente pensando, tomarse por fundamentos una de estas soluciones: ó se juzga que el individuo es el solo competente para poseer los montes de todas clases, administrarlos y conservarlos, ó se cree que el Estado ha de ser propietario de los montes de interés público y general, cuidando directamente de ellos ó ejerciendo solo la suprema inspeccion que por su naturaleza y de derecho le corresponde, segun la teoría más ó menos individualista, socialista ó armónica que se adopte. Conforme á ellas, una de dos resoluciones llegarán á ser ley; en la primera, el Estado abandonará por completo toda intervencion en los montes, dejándola á los particulares bajo las prescripciones legales y ordinarias como cualquiera otra propiedad, y son por consiguiente inútiles los gastos de un personal facultativo, que seria además antieconómico; en la segunda, puede y debe consagrarse á este servicio una cantidad que yo no me atreveré á fijar, pero siempre la necesaria para atender al número y extension de los montes que la Nacion conserve por consideraciones de higiene y salubridad pública, por las condiciones topográficas del suelo ó por la necesidad de poblar arenales ó yermos inútiles para otra clase de cultivo, ó de aquellos en que los particulares no puedan obtener productos sino á costa de penosos sacrificios.

Pero hemos de observar tambien que la conservacion de los montes es obra de muchos años, de larga, costosa y difícil realizacion; que sus productos no se obtienen en el primer momento; que la industria particular, especialmente en nuestro país, algo indolente por la antigua costumbre de esperarlo todo del Estado, solo puede hallar incentivo y aliciente en aquellos trabajos que sean de fácil é inmediato resultado, y solo busca el cebo de la ganancia cuando ésta se obtiene al dia siguiente de sufrido el gasto.

Dejando completamente á salvo la opinion que en tan grave materia profese el que tiene la honra de dirigirse á la Asamblea, así por no ser oportuna en estos momentos, como por no tener autoridad ni significacion mi humilde parecer, entiendo que aceptada la segunda opinion expuesta, corresponde al Estado la funcion de dirigir y administrar los montes públicos, así como dirige y administra otra série de servicios: partiendo de este supuesto, habria de conservar una cantidad de montes en su propiedad; y para su administracion, cultivo y vigilancia será necesario tener un personal facultativo más ó menos numeroso, pero siempre el suficiente para prestar cumplidamente el servicio en buenas condiciones.

De lo dicho puede fácilmente deducirse que negamos la oportunidad de la reforma que la comision pretende hacer en el asunto de montes con ocasion del pre-

supuesto de Fomento; y aun cuando la considerásemos conveniente, podemos siempre decir: *sed non erat his locus*, no es este el lugar oportuno; pero ya que con este propósito se nos presenta, he de observar que la enmienda se limita á conservar el espíritu, ya que no por completo la letra de los presupuestos formados para el presente año económico por los Sres. Ministros Echegaray y Becerra, que sucesivamente han regentado la cartera de Fomento.

Descendiendo de la doctrina á la práctica y reconociendo nuestra actual situacion, es lo cierto que el Estado posee algunos millones de hectáreas de montes; más ha tenido en las épocas anteriores; pero las leyes desamortizadoras han dado á la libre y privada circulacion de esta riqueza grandes cantidades y preparado otra no pequeña parte para la enajenacion, disponiendo además que siempre ha de conservarse una porcion al Estado; y mientras esto subsista, sin que elogiemos ni hayamos de censurar tales preceptos, será necesario proveer á su más acertada administracion.

A conseguir este fin se dirige la buena organizacion de un personal dotado de los necesarios conocimientos técnicos; es decir, un cuerpo facultativo como lo tienen las demás Naciones de Europa, que ciencia propia necesitan las delicadas y difíciles operaciones de este ramo, pues así para preparar á la venta la parte enajenable, como para conservar la amortizada por la ley, es necesario el deslinde de los terrenos de montes, la determinacion de su cabida, la clasificacion de las especies botánicas, la repoblacion, como se ha hecho en las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, etc., el trazar los planes de aprovechamiento, y por último, la más exquisita vigilancia para descubrir y reivindicar al Estado los montes perdidos ú ocultos, como sucedió en la sierra de Segura y otros puntos.

Por falta de esta buena administracion yacian los montes de España en el más lamentable abandono en las épocas anteriores, como se desprende de las indicaciones hechas por el insigne Jovellanos en su informe sobre la ley agraria; la Nacion sufria grandes pérdidas, los abusos no hallaban correctivo, y se destruyeron grandes masas de arbolado, contra los deseos de aquel ilustre escritor; podríamos comprobar estos hechos con datos no sospechosos, correspondientes á la primera mitad de este siglo.

Y no fué ciertamente por falta de personal, que si no excesivo, era por lo menos numeroso; componíase de comisarios, peritos, guardas mayores y guardas costeados en parte por el Estado, segun consta del presupuesto de 1854, en que se asignaban para este objeto 1.107.000 rs.; y en parte por las provincias y municipios, que segun las noticias adquiridas, no consumian en este servicio menos de 2 millones; y á pesar de esto, aún se ignoraba entonces el número, clase y calidad de los montes; prueba clara de cuán poco significa el número y la retribucion de los servidores de la Nacion cuando carecen de buen régimen é inteligencia.

Demuéstranos esto el estudio de los productos en ese período: aun cuando no son exactamente conocidos, podemos calcularlos en 4 millones de reales como rendimiento total cada año, y próximamente habia unos 12 millones de hectáreas de montes públicos, cifras que no pueden sostener comparacion con las presentadas en la estadística oficial recientemente publicada, en donde el producto total asciende á 60 millones de reales, término medio deducido del último quinquenio, y correspondiente á un capital mucho menor, pues los montes públicos han quedado reducidos á 4 millones de hectáreas despues de la desamortizacion.

Fundado en estas consideraciones, parece más razonable reducir la cantidad de montes públicos, que desatender ó descuidar su servicio; el personal incluido en presupuesto por la comision quizas podrá parecer suficiente, pero no excesivo, comparado al que sostienen las demás Naciones de Europa, pues en España corresponde á cada ingeniero el cuidado de 200.000 hectáreas; en Francia solo 3.862; en Prusia 3.231; en Baviera 1.775; en Sajonia 1.000, y no hace mucho que los alemanes, al tomar posesion de las provincias de Alsacia y Lorena, han establecido en ellas 72 ingenieros del ramo.

La buena administracion del país exige que la reforma se dirija en otro sentido; hay necesidad de hacer lo que se llama la revolucion económica, restableciendo sobre fundamentos sólidos el crédito nacional, abriendo las entorpecidas fuentes de la riqueza, alentando con vigoroso impulso á la agricultura é industria, y disminuyendo la enorme cifra de nuestros gastos innecesarios, y para esto en el ramo de montes, ó ha de seguirse la ley de completa descentralizacion, ó se debe reducir la superficie de los montes públicos á la cantidad extrictamente necesaria para satisfacer las necesidades de la higiene y topografía ú otras que la ciencia aconseje; repetimos en esto la reserva de nuestra opinion; pero hubiéramos comprendido que se aceptase este último recurso.

Y mientras no llega tal caso, deseamos restablecer el espíritu de los presupuestos presentados por los referidos Sres. Ministros, rogando á la comision se sirva aceptar la enmienda en todas sus partes, por no ser gravosa, y no se detenga y encierre en un estrecho sentido ecléctico, eligiendo términos medios, pues si solo se espone á equivocarse á medias, ciertamente tampoco podrá acertar nunca.

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA**: Cualquiera creeria que aceptada en parte la enmienda presentada por el Sr. Belmonte, éste quedaria satisfecho. Yo me limitaré ahora única y exclusivamente á decirle que despues de afirmar la comision que parte de los ingenieros de montes son necesarios para el gobierno y administracion de los montes, puede quedar satisfecho S. S.; yo así lo espero, y creo además que el Sr. Belmonte no obligará á la Cámara á votar, sino que retirará esa segunda parte de la enmienda.

El Sr. **BELMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **BELMONTE**: Deseando facilitar la necesaria y urgente aprobacion del presupuesto, me limito á dar las más expresivas gracias á los señores de la comision, y en nombre de mis compañeros firmantes, por la parte que de esta enmienda se han servido admitir, retirando lo demás que ha sido rechazado.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se toma en consideracion la enmienda en la parte aceptada por la comision?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pasa á la discusion de la seccion segunda.

El Sr. La Orden tiene la palabra en contra.

El Sr. **LA ORDEN**: Señores Representantes, no te-

mais que vaya á molestar por mucho tiempo vuestra atencion; no tengo esa pretension, y aunque la tuviera seria completamente imposible, porque el estado de mi salud es delicado en estos momentos. El deber que me impone el cargo de Representante de la Nacion me obliga á impugnar, aunque sea ligeramente, la seccion segunda del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento de 1872 á 1873. Voy á fijarme especialmente en el art. 2.°, capítulo 5.°, que consigna la cifra necesaria para el personal de montes, ó lo que es lo mismo, la cantidad de 1.125.000 pesetas, ó sean cuatro millones y medio de reales.

Para impugnar, aunque sea ligeramente, este artículo, tengo precision de volver la vista atrás, es decir, á dos épocas revolucionarias; á la época de 1854 y y á la época de 1868. Voy á permitirme leer á la Asamblea soberana cuánto importaba el personal de montes del presupuesto de Fomento del año 1855:

PRESUPUESTO DE 1855.

Montes.—Personal, 1.192.300 reales, distribuidos en esta forma:

	REALES.
3 ingenieros jefes, á 16.000.......	48.000
12 idem primeros, á 12.000.......	144.000
30 idem segundos, á 8.000........	240.000
Personal de la escuela especial de ingenieros de montes.	
1 oficial de contabilidad..........	8.000
1 idem para la traslacion de fondos de Madrid á Villaviciosa.......	4.000
1 conserje conservador y compositor de máquinas y aparatos......	6.000
1 bedel con 9 rs. diarios...........	3.285
1 portero con 9 rs. idem..........	2.635
2 mozos de limpieza, á 6 rs. idem...	4.380
4 ingenieros pensionados en el extranjero..................	32.000
Personal de montes del Estado.	
280 guardas, á 2.500 rs............	700.000
Total.............	1.192 300

Esto es lo que se pagaba por el personal de montes en el presupuesto de 1855; y es de advertir, Sres. Representantes de la Nacion, que en aquella época España poseia una gran riqueza forestal; es decir, España conservaba íntegros todos sus montes, puesto que si bien es cierto que en las Córtes Constituyentes del 55 se presentó una ley de desamortizacion civil y eclesiástica, tambien lo es que cuando se presentó esta partida para discutirse, es decir, el personal de montes, no se habia vendido absolutamente ninguno; por consiguiente, no veo yo razon para que si en aquella época costaba á la Nacion 1.192.300 rs. cuando teníamos tanta riqueza forestal, hoy, cuando se ha vendido un 60 por 100, vengamos á pagar 4.522.000 reales.

Pero si no estais satisfechos con este dato oficial; si la comision y el Gobierno no lo están acerca de la nota que acabo de leer, voy á permitirme decirles lo que costaba el personal de montes segun el presupuesto de 1867 á 1868; es decir, cuando se hizo necesaria, cuanse hizo precisa la revolucion de Setiembre, que derribó un trono. Era la siguiente:

PRESUPUESTO DE 1867 Á 1868.

	ESCUDOS.
Personal de montes.	
3 inspectores de distrito, á 3.600......	10.800
18 ingenieros, á 2.400................	43.200
43 idem de segunda clase, á 1.800.....	77.400
24 idem primeros, á 1.200............	28.800
12 idem segundos, á 900..............	10.800
8 idem á 9 meses de servicio.........	5.400
32 aspirantes, á 500..................	16.000
Junta consultiva.	
1 escribiente.........................	500
1 idem...............................	400
1 portero conserje....................	600
1 mozo...............................	300
Escuela de ingenieros.	
1 escribiente encargado de las observaciones meteorológicas.............	500
1 conserje...........................	600
Gratificacion.......................	200
1 capataz por el cuerpo forestal........	700
1 portero............................	400
3 mozos á 300........................	900
1 guarda para el campo forestal.......	300
280 guardas á 300.....................	84.000
Comision régia de deslindes de los montes públicos.	
1 comisario..........................	2.400
1 subcomisario.......................	2.000
1 auxiliar primero....................	1.600
1 idem segundo.......................	1.400
Total..........	289.200

ó lo que es lo mismo, 2.892.000 rs. Esto era lo que costaba el personal de montes cuando fué necesaria una revolucion para derribar un trono ó una dinastía que contaba muchos siglos de existencia. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento y á los señores de la comision: ¿qué razon hay para que hoy cueste al Estado el personal de montes una cantidad tan respetable como la que aquí figura, que importa por lo menos un 3 por 100 más caro que en aquella época?

La centralizacion administrativa, ó lo que es lo mismo, la centralizacion de los montes, es una cosa absurda, altamente ridícula en plena revolucion, puesto que lleva la perturbacion al municipio; no hay, pues, razon ninguna para que teniendo un Código fundamental del Estado tan eminentemente democrático como el actual, hayamos de tener una centralizacion ridícula y absurda, que tiende á ahogar las fuentes del municipio, matando su libertad é independencia. Pero si esto no fuera bastante y suficiente, tenemos las ordenanzas de montes que nos rigen con menoscabo de la revolucion y de la

libertad; y cuando esas ordenanzas de montes, que proceden ni más ni menos que de 1833, en cuya época nos regía la Monarquía absoluta de Fernando VII, yo no comprendo por qué los Gobiernos que se han sucedido en España desde 1868 no han sido bastante revolucionarios para destruir esas ordenanzas tan reaccionarias, que están en completa contradiccion con el Código fundamental del Estado, con la Constitucion democrática de 1869 que nos rige.

Yo bien sé que las Córtes Constituyentes de 1869 tuvieron muchísimo que hacer; que fueron unas Córtes laboriosas, que tuvieron que ocuparse en hacer una Constitucion, é hicieron una porcion de leyes importantes, entre otras la orgánica provincial y municipal; pero si las Córtes Constituyentes no pudieron echar abajo esas ordenanzas, que son nuestra deshonra, debieron al menos modificar algunos de sus artículos más restrictivos.

La existencia de los cuerpos facultativos tambien es un grave mal; yo sé que hay personas dignísimas y entendidas en el cuerpo de montes; pero francamente hablando, con la seguridad que tienen en su puesto, en su destino, se ponen en pugna abierta con los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y el gobernador de la provincia; de manera que son una rémora para la marcha de la autonomía municipal y para la libertad.

Los pueblos, los Ayuntamientos tienen escasísimos aprovechamientos; apenas tienen lo necesario para sus gastos más precisos; así es que hay pueblos en la provincia de Soria, especialmente donde son tan raquíticos, escasos y pequeños los aprovechamientos forestales, que apenas dan lo necesario para cubrir sus atenciones. De ahí resulta que en la provincia de Soria, los incendios de sus hermosos y ricos pinares son muy frecuentes; todos los años en el mes de Agosto hay incendios de 8 ó 10 millones de pinos; hay por ejemplo, un pueblo que necesita un aprovechamiento de 4.000 pinos que le son necesarios para pagar la contribucion, para que sus habitantes puedan comer un pedazo de pan, para pasarlo frugalmente, en fin; los ingenieros de montes escasean esos aprovechamientos, y de ahí que, sin poderlo evitar nadie, sobrevengan los incendios; luego se subasta lo quemado para poder elaborar los pinos, y de esta manera pueden pasarlo aquellos habitantes con algun desahogo y bienestar.

Todos los Gobiernos que se han sucedido desde la revolucion de Setiembre han dejado de conocer una cosa, y es, que en España hay dos clases de poblacion: una que habita en los grandes centros, que vive en las grandes capitales, que se paga mucho de los derechos políticos, que hace uso del derecho de asociacion, de reunion pacífica, de la libertad de la prensa; y hay otra que habita los campos, los pueblos pequeños, las aldeas, que gustan sí mucho de los derechos políticos, que hace uso del sufragio universal y de las demás conquistas de la revolucion pero que francamente hablando, esa clase de poblacion, lo que desea es que haya un Gobierno que tenga valor para hacer la revolucion económica. De este modo los cambios de Gobierno no serian tan frecuentes como lo han sido desde 1868, desgraciadamente para el país. Los Gobiernos que se sientan ahí en ese banco, deben tener bastante valor y energía para hacer la revolucion económica, y para ello deben inspirarse en esas colectividades, en la opinion pública, en los contribuyentes; de esa manera se consolidarian más en el poder, porque de otro modo se sucederán tan frecuentemente como hasta aquí los Ministerios y hasta la forma de gobierno, porque hoy tenemos la República y mañana podremos tener el absolutismo.

Yo estoy seguro de que la República durará poco si sus Gobiernos no tienen valor bastante para iniciar la revolucion económica, que es lo que necesita esa masa de poblacion pobre y diseminada en las aldeas y en los campos, á la cual no le importa para nada la política; hace uso de los derechos políticos sí, porque está autorizada para ello; pero desea principalmente presupuestos baratos y economías; y costando á la Nacion 4.500.000 rs. sostener el personal de montes, yo reto á la comision á que me pruebe, que no me probará, estoy seguro, qué utilidades reporta al Estado el abonar hoy una cantidad doble de la que antes abonaba á esos empleados, cuando el 20 por 100 que producen á aquel los aprovechamientos forestales no son suficientes para sostener el personal de montes.

Señores Representantes de la Nacion, os he prometido al principio de mi discurso ser breve, y voy á terminar; pero antes de hacerlo me atrevo á rogar á la comision (por más que yo sé que éste presupuesto termina en 30 de Junio, y que las economías que puedan realizarse no han de ser muy importantes) que, teniendo en cuenta esas ligeras observaciones que acabo de hacer se sirva rebajar alguna cantidad de la partida del personal de montes.

Ya que tengo el gusto de ver ahí un Sr. Ministro, voy á repetir la observacion que antes hice, á saber: que el Gobierno actual no se sentará mucho tiempo en ese banco si no tiene valor para hacer la revolucion económica. Los pueblos no necesitan solo derechos políticos; sino tambien economías: de esta manera se conservará el órden y yo estoy seguro de que el Gobierno podria estar tranquilo en su puesto dando al país el órden mas completo, que es compatible con la libertad, y las economías que reclama el pueblo español hace tanto tiempo.

El Sr. **ESCORIAZA** (como de la comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA** (como de la comision): No habiendo apenas podido oir el principio del discurso del Sr. La Orden, me limitaré á contestar á su última observacion.

El que tiene la honra de dirigir en este momento la palabra á la Asamblea, tiene opiniones que se acercan mucho á las emitidas por S. S. respecto á la necesidad de reformas económicas, y ha procurado en cuanto de él ha dependido, realizarlas, porque cree que sin ellas, de poco servirán las políticas; pero trátase, señores, de un presupuesto de última hora; de un presupuesto que apenas va á regir dos ó tres meses, y por tanto no me parece que es este el momento oportuno para que discutamos acerca de si deben ser 30 ó 25 los ingenieros de montes: la ley de este ramo va á venir pronto á discusion, y entonces cada uno de nosotros podrá emitir sus opiniones sobre si debe haber muchos ó pocos funcionarios de esa clase. Mientras tanto, yo suplico á su señoría que comprenda que el interés de la Cámara está en que terminemos cuanto antes esta discusion, para que siquiera tengamos presupuestos, y porque la comision por su parte ha procurado introducir en ellos las mayores economías posibles, como lo demuestran las cifras que se discuten.

El Sr. **LA ORDEN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **LA ORDEN**: Doy gracias á mi particular

amigo el Sr. Escoriaza por su amabilidad en contestarme. No me hago la ilusion de creer que las ligeras observaciones que acabo de exponer á la Asamblea serán tomadas en consideracion. Sé, por otra parte, repito, que el presupuesto de Fomento termina en 30 de Junio; pero mi objeto es sentar aquí un precedente para lo sucesivo; es decir, que no es excesivamente grande mi interés para que se reduzca el actual presupuesto, toda vez que las economías que en él podian introducirse serian insignificantes; pero quiero que quede consignado que en lo sucesivo es de absoluta necesidad proceder á la modificacion de ese presupuesto, puesto que nuestra riqueza forestal es muy exigua, habiendo pasado lo menos en un 70 por 100 á manos de particulares desde la revolucion de Setiembre hasta el dia.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion los artículos, y fueron aprobados en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.		
		Agricultura.		
5.°	1.°	Personal de agricultura	62.500	
	2.°	——— de montes	1.226.125	
				1.288.625

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se aprueba la enmienda del Sr. Belmonte en la parte que ha sido tomada en consideracion?»

Leida dicha parte de la enmienda, que decía así

30	Ingenieros jefes de primera clase	180.000
20	Idem id. de segunda clase	90.000
25	Ingenieros primeros	75.000
17	Idem segundos	38.250
6	Aspirantes	6.000

Quedó aprobada, como igualmente los capítulos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
6.°	1.°	Material de agricultura	1.015.215	
	2.°	——— de montes	128.000	
				1.143.215
		Industria.		
7.°	1.°	Personal facultativo de minas	748.250	
	2.°	——— de la junta facultativa de minas	14.500	
				762.750
8.°	1.°	Material de la junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	85.000	
				88.000
		Comercio.		
9.°	Unico.	Personal	»	35.000
10.	»	Material	»	7.970
11.	»	Gastos generales de agricultura, industria y comercio	»	16.000
				4.598.210

Leida la seccion tercera, «Instruccion pública,» y capítulos 12 al 20, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay varias enmiendas. La del Sr. Monasterio y Correa dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al dictámen de la comision sobre el presupuesto de Fomento:

«La cantidad de 951.038 pesetas á que asciende el artículo 2.° del capítulo 15, «Personal de escuelas especiales,» se considerará aumentada en 500 pesetas, con destino por iguales partes á elevar los sueldos del segundo preparador del laboratorio que existe en la escuela de minas de Madrid y del conserje de la de capataces de Almaden.»

Palacio de la Asamblea 24 de Febrero de 1873.=José

de Monasterio y Correa.=Vicente de Fuenmayor.=Ramon de Xérica.=José Reus.=Saturnino de Vargas Machuca.=Ubaldo Diaz Crespo.=Luis de Calatrava.»

El Sr **BOSCH**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **BOSCH**: La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

Se leyó la enmienda del Sr. Fernandez Vazquez, que decia así:

«Los Representantes que suscriben piden á la Asamblea Nacional que á los capítulos 17 y 18, artículos primeros de la seccion sétima del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, se aumente una partida de 4.000 pesetas, y quede redactado el pormenor de la Academia de Jurisprudencia en la siguiente forma:

Material.	PESETAS.
Para premios	1.000
Para gastos de escritorio, impresiones, encuadernaciones y demás que ocurran	500
Para alquiler de local	4.500
Personal.	
Oficial de Secretaría	1.500
Dos porteros á 500 pesetas	1.000
	8.500

Palacio de la Asamblea 24 de Febrero de 1873. = L. Fernandez Vazquez.=Emilio Nieto.=Joaquin de Huelves.=German Gamazo.=Miguel de la Guardia.=Miguel Echegaray.=Gonzalo Calvo Asensio.»

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA**: La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda que acaba de leerse.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La enmienda del Sr. Nieto dice así:

«Los Representantes que suscriben proponen á la Asamblea que se sirva admitir la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de Fomento:

Habiéndose cometido un error de copia en el presupuesto enviado por el Gobierno, como se acredita por la comunicacion del Ministerio de Fomento, de que se ha dado cuenta en la sesion de hoy, se considerará aumentada la cifra del art. 1.°, capítulo 18, «Material de Academias,» en la cantidad de 4.090 pesetas con destino á los gastos de escritorio y demás que ocurran de la Academia de Medicina de Madrid.

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873. =Emilio Nieto. =Mariano Socías. =Miguel Orozco.=Pablo Calvo Madrigal.=Antonio Luis Carrion.=José de Navarrete.=Miguel de Echegaray.»

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA**: Siendo realmente un error de copia material, la comision no solo no tiene inconveniente, sino que suplica á la Asamblea se sirva tomar en consideracion y aprobar esta enmienda.»

Leida por segunda vez, y prévia la correspondiente pregunta, fué tomada en consideracion la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará con el artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Abrese discusion sobre esta seccion.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Señores Representantes, yo vengo á hacer la oposicion á esta seccion del presupuesto del Ministerio de Fomento, porque creo que no hay en él consignada bastante cantidad para atender á todas las necesidades de la instruccion pública. Y sucede esto, señores, porque la instruccion pública la tenemos abandonada; no fomentamos los centros de instruccion; á los m.estros de instruccion primaria no se les paga; y en fin, señores, aquí en este desgraciado país se protege todo, absolutamente todo, menos aquello que tiende á elevar la imaginacion y á dar impulso al progreso intelectual y á ponernos á la altura de las Naciones más adelantadas en la civilizacion.

Yo pido, pues, á la comision que se sirva aumentar alguna partida pequeña, insignificante, en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, dedicada á las academias científicas, haciendo un reparto equitativo entre ellas, ya que hoy no le hay y constituye un privilegio odioso en favor de las que disfrutan una gran subvencion de parte del Estado. Mientras que la Academia de Ciencias y la Academia de la Historia tienen un local del Estado y grandes cantidades consignadas en el presupuesto para premios, para gastos de material y para otras cosas, á la Academia matritense de Jurisprudencia no se la asigna más que una cantidad insignificante y con objeto determinado.

La Academia matritense de Jurisprudencia se eleva hoy en España á una gran altura; la Academia de Jurisprudencia es el primer palenque donde la inteligencia se luce, donde van á buscar un nombre y á recoger lauros, jóvenes que despues pasan por ese sitio (*Señalando al banco ministerial*); hombres que se sientan hoy en todos los lados de la Cámara. La Academia de Jurisprudencia ha dado hombres tan ilustres como el señor Presidente de esta Asamblea, el Sr. Sorní, actual Ministro de Ultramar; el Sr. Silvela; el Sr. Gamazo; el señor Moret y otros muchos, cuya enumeracion seria demasiado prolija. Su presidencia la han ocupado las primeras notabilidades de nuestro foro; la han ocupado el ilustre Sr. Marqués de Pidal, D. Cirilo Alvarez, D. Manuel Cortina, D. Antonio de los Rios y Rosas y otros varios que han ejercido grandísima influencia en el foro y en la política.

Por lo tanto, yo ruego á la comision, en nombre de los intereses intelectuales de este país y en nombre de los adelantos de la civilizacion, que retire la seccion tercera de este presupuesto y aumente en el capítulo correspondiente alguna cantidad, siquiera sea insignificante, para gastos del personal y material de esa ilustre Academia matritense de Jurisprudencia, honra y prez de la Nacion española. Yo siento ver en la comision miembros de esa Academia, como el Sr. Pasarón y Lastra, y Sr. el Fernandez Villaverde y otros no menos distinguidos jurisconsultos, que no hayan tendido su mano protectora á esa dignísima corporacion y que hayan pa-

sado por partidas destinadas... no diré á qué, no quiero calificarlas, pero que no significan un adelanto en la civilizacion, sino que son la destruccion de los intereses morales y materiales de la Nacion española. Yo, finalmente, suplico á la comision que fije sus mientes en los intereses morales del país y que atienda al ruego que en este momento tengo la honra de hacerle. Yo espero tambien que el digno director general de instruccion pública, siempre propicio á las verdaderas mejoras de tan importante ramo y á lo que representan los intereses morales y sociales del país, resolverá esta cuestion con el criterio de una justa igualdad, preparando el terreno á la comision y á la Cámara para acceder al aumento que solicito en la seccion que impugno por insuficiente del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. No tengo más que decir.

El Sr. **PASARÓN Y LASTRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **PASARÓN Y LASTRA**: Me levanto con muchísimo gusto, aunque no muy bien de salud, á contestar á mi amigo el Sr. Fernandez Vazquez; con tanto más motivo cuanto que dió cierto aire de calor á su discurso, dirigiéndose contra la comision, que en realidad está inocente de todos los cargos que S. S. la ha dirigido.

Principalmente ha tratado el Sr. Fernandez Vazquez, mi amigo, de defender á la Academia de Jurisprudencia y de hacer comprender la necesidad de que su dotacion sea mayor, para que pueda propagar y difundir las luces que allí se esparcen, y se difunden en realidad, porque aquella es una Academia de profesores distinguidos que van allí periódicamente á esclarecer una gran parte de las grandes cuestiones que aquí nos ocupan.

Pero, señores, yo debo decir al Sr. Fernandez Vazquez que la comision no tiene la culpa, pues que la comision admitió el aumento que se proponia en una enmienda con este objeto, y la Cámara fué quien la desechó. La comision la habia aceptado con el mayor gusto, porque sabe perfectamente que el ramo de la instruccion pública, que es quizá el más importante, porque es del que depende todo el progreso de la inteligencia, la moral y los intereses materiales, está completamente desatendido.

No hay una Nacion en Europa que gaste menos en instruccion pública que España; y la comision, sabiéndolo perfectamente, hubiera querido corregir ese mal; pero en un presupuesto que no va á regir más que una cuarta parte del año económico, cuando nos hallamos en la última hora del presupuesto, ¿hemos de introducir una nueva organizacion, la organizacion que nos parezca más conveniente para el ramo importantísimo de instruccion pública? ¿Hemos de hacer esto cuando acaba de verificarse aquí un cambio tan radical en la política, que han venido al poder hombres que han de traer aquí pronto un nuevo presupuesto; cuando la República, que es el Gobierno que hoy tenemos en España, desarrollará todos los medios, todos los elementos de lo que crea puede ser conveniente para el desarrollo de la instruccion pública en nuestro país?

La comision, pues, contra lo que habia manifestado al admitir la enmienda que aumenta los gastos de la Academia de Jurisprudencia, tiene que venir á sostener ahora, por medio de mi pobre voz y en contra de lo que dijo, el voto de la Cámara, y lo sostiene con la lealtad, con el respeto que debe tener á la Cámara misma.

Convénzase mi amigo el Sr. Fernandez Vazquez de que la comision tendrá muchísimo gusto en que la Cámara vuelva sobre su voto anterior; que admita el artículo con la enmienda que se ha propuesto, y que no ha querido que se tome en consideracion. Esto no lo resuelve la comision; lo que dice es que se encuentra ahora en el compromiso de sostener, contra su voto, el de la Cámara; que sabe que el presupuesto es muy exíguo, dada la importancia que tiene la instruccion; pero que no cree que estos sean los momentos oportunos para hacer una reforma completamente radical, como será preciso hacer en el ramo de instruccion pública, si se ha de atender como se merece dicho importantísimo ramo.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Empiezo dando las gracias á mi particular amigo el Sr. Pasarón, por sus explicaciones y por la benévola acogida que le han merecido mis palabras.

El Sr. Pasarón y Lastra, hablando en nombre de la comision, afirma que ésta no puede volver sobre sus pasos, en virtud de un voto de la Cámara, porque esto seria poner en contradiccion á la Cámara misma. Yo, sin embargo, no entiendo la cuestion del mismo modo; creo que si la comision general de Presupuestos hubiese parado mientes en lo desatendido que estaba el presupuesto de Fomento en la parte de instruccion pública y hubiera aumentado una partida, si bien insignificante, de gran importancia para el objeto á que se destinaba, no hubiera habido necesidad de la enmienda; yo entiendo tambien ahora que si la comision comprendiera, como yo comprendo, que el voto de la Cámara significaba el voto dado en contra solamente de una enmienda, pero no el voto contra un dictámen de comision, podia modificar ese dictámen aumentando la partida á que me refiero, con lo que no se pondria en contradiccion la Cámara. Esta es mi opinion.

Por otra parte, el momento es oportuno, oportunísimo, para votar ese aumento que yo solicito de la comision y de la Cámara, pues me fundo en lo mismo que ha tenido en cuenta la comision para admitir otras enmiendas. Si la comision (y esto lo sabe perfectamente el Sr. Pasarón) recuerda los medios con que esa Academia cuenta para vivir, comprenderá que apenas tiene algunos insignificantes, y que está llamada á morir muy pronto si la mano benéfica del Estado, si la proteccion de la Cámara no le proporciona los recursos necesarios.

Yo entiendo, pues, que no hay contradiccion en el voto de la Cámara porque esta haya desechado una enmienda, y sin embargo la comision proponga un aumento en el presupuesto, seccion de Instruccion pública, convencida, como debe estarlo, de que con ello ganarán los intereses morales de la Nacion toda.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se procedió á la votacion por artículos, y fueron aprobados los siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Primera enseñanza.		
12.	1.°	Personal de las escuelas normales centrales..........	44.500	
	2.°	——— del Colegio de sordo-mudos y ciegos.......	37.250	
				81.750
13.	1.°	Material de las escuelas normales centrales..........	14.000	
	2.°	——— del Colegio de sordo-mudos..............	97.500	
				111.500
		Segunda enseñanza.		
14.	Unico.	Personal..	»	165.000
		Enseñanza superior y profesional.		
15.	1.°	Personal de Universidades........................	2.065.425	
	2.°	——— de escuelas especiales..................	951.038	
				3.016.463

El Sr. SECRETARIO (Benot): ¿Se aprueba el aumento de 500 pesetas al art. 2.° del capítulo 15, propuestas en la enmienda del Sr. Monasterio y tomada en consideracion por la Cámara?»

La Asamblea así lo acordó.

El Sr. SECRETARIO (Benot): ¿Aprueba la Asamblea la enmienda del Sr. Somolinos tomada en consideracion, en la que proponia un aumento de 5.000 pesetas con destino á la creacion de una cátedra especial de histología normal y patológica en la facultad de medicina de Madrid y que la provision de ésta será por concurso entre los catedráticos propietarios, etc.?»

La Asamblea así lo aprobó.

Acto seguido fueron aprobados los artículos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
16.	1.°	Material de Universidades.........................	95.000	
	2.°	——— de escuelas especiales..................	113.700	
	3.°	——— de clínicas..............................	61.000	
				269.700
		Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
17.	1.°	Personal de academias..............................	121.446,25	
	2.°	——— de bibliotecas, archivos y museos.........	521.592,50	
	3.°	——— del observatorio astronómico.............	49.500	
	4.°	——— de la calcografía nacional...............	14.375	
				706.913,75
18.	1.°	Material de academias..............................	122.000	

El Sr. SECRETARIO (Benot): ¿Se aprueba el aumento de 4.090 pesetas á este artículo y capítulo, propuesta en la enmienda del Sr. Nieto, y tomada en consideracion por la Cámara, con destino á los gastos de escritorio y demás que ocurran en la Academia de Medicina de Madrid?»

La Asamblea así lo acordó.

Tambien fueron aprobados los artículos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
18.	2.°	Material de bibliotecas, archivos y museos..........	117.500	
	3.°	——— del observatorio astronómico.............	16.500	
	4.°	——— de la calcografía nacional...............	3.000	
				259.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.		
19.	1.°	Material para fomento de las letras	187.000	
	2.°	——— de antigüedades	64.000	
	3.°	——— de gastos diversos	290.000	
				541.000
		Alquileres de los edificios de instruccion pública y subvenciones á las escuelas.		
20.	Unico.	Material	»	72.000
				5.223.326,75

Leida la seccion cuarta «Obras públicas,» y capítulos 21 al 31, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A estos capítulos hay varias enmiendas.

La del Sr. Yagüe al art. 1.°, cap. 21, dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

El art. 1.° del capítulo 21, seccion 7.ª, «Personal facultativo de obras públicas,» se entenderá redactado con arreglo á la adjunta plantilla, ascendiendo por lo tanto el importe de dicho artículo á la cantidad de 2.392.000 pesetas.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.=Ventura Olavarieta.=Antonio Aguiar Monserrat.=Antonio Ferreiro Hermida.=Domingo Paradela.=Daniel Valdés.=José Lopez Puigcerber.

(Plantilla que se cita en la enmienda anterior.)

SECCION SETIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

CAPÍTULO 21.—*Gastos generales, personal.*

Artículo 1.° Personal facultativo para el servicio permanente y para el extraordinario:

Cuerpo de ingenieros.

	PESETAS.	
3 Inspectores generales de primera clase á 10.000	30.000	
12 Idem de segunda clase á 9.000	108.000	
25 Ingenieros jefes de primera clase á 6.000	150.000	
40 Idem id. de segunda clase á 4.500	180.000	
50 Ingenieros primeros á 3.000	150.000	
60 Idem segundos á 2.250	135.000	
10 Aspirantes segundos por tres meses á 1.250	3.125	
17 Idem con el sueldo de 1.250 (últimos con el derecho de ingresar en el cuerpo)	21.250	
		777.375
Para atender al pago del medio sueldo de los inspectores é ingenieros que quedan en espectacion de destino		153.000
		930.375

Personal facultativo subalterno de obras públicas.

40 Ayudantes primeros á 3.000	120.000	
50 Idem segundos á 2.500	125.000	
150 Idem terceros á 20.000	300.000	
150 Idem cuartos á 1.500	225.000	
350 Sobrestantes á 1.250	437.500	
		1.207.500
Para atender al pago del personal facultativo subalterno que queda en espectacion de destino		254.125
Total del art. 1.°		2.392.000

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.»

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra como de la comision.

El Sr. **ESCORIAZA**: La comision, que no puede admitir esta enmienda, pero que admite otra presentada por el mismo Sr. Yagüe, que viene á satisfacer la necesidad que S. S. desea satisfacer con la presente, suplicaría á S. S. que, sabiendo de antemano que está aceptada la otra, se sirva retirar esta. Si no, sépase desde luego que la comision no admite la enmienda que se acaba de leer.

El Sr. **YAGÜE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para apoyar la enmienda, como uno de sus autores.

El Sr. **YAGÜE**: A pesar de que la comision anuncia que admite otra enmienda que tengo presentada á las disposiciones transitorias de este presupuesto, no me es posible acceder á su ruego retirando la que se discute. Me extraña que la comision no quiera admitirla, puesto que no tiene otro objeto que restituir las cosas y restablecer la plantilla de este personal al mismo ser y estado en que se encontraban en el presupuesto primeramente presentado por el Ministro de Fomento Sr. Echegaray, y en el que la comision habia redactado sobre aquella base. En el presupuesto presentado últimamente, que es el que estamos discutiendo, se ha reformado esa plantilla de una manera que es conveniente explicar.

En el presupuesto presentado por el Sr. Echegaray, que viene casi á reproducirse en el dictámen de la comision, se dejaban 10 ingenieros inspectores, 20 ingenieros jefes de primera clase, treinta y tantos ingenieros jefes de segunda clase, 44 ingenieros primeros y 50 segundos.

Pero hay que advertir que en aquel presupuesto se dividia el personal en dos clases; una para el servicio permanente, destinada exclusivamente á las obras llamadas de conservacion, y otra para el servicio eventual, destinada á las obras nuevas, consignándose como precepto que este personal habia de ser el perteneciente al mismo cuerpo de obras públicas, pero con el carácter de eventualidad que acabo de indicar

En el nuevo presupuesto presentado por el Ministro de Fomento, Sr. Becerra, se suprimió esta distincion, por considerarla contraria al buen servicio, y se dejó, tanto para el servicio de conservacion, como para el servicio de obras nuevas, un mismo personal, á cuyo efecto se aumentó el número de ingenieros que habia de quedar permanente en el presupuesto, con lo cual, en último resultado, se producia una gran economía sobre la cifra consignada en el primer presupuesto. Es decir, que en el segundo presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio eventual de obras públicas, que podian apreciarse con bastante exactitud, se fijó el personal destinado á este servicio, con el carácter ya de permanente.

Posteriormente se han hecho en el presupuesto presentado por el Sr. Becerra algunas reducciones, viniéndose en este punto á las primitivas cifras establecidas en el presupuesto del Sr. Echegaray para el servicio permanente, pero sin restablecer la cláusula segun la cual podia emplearse en el servicio eventual el personal que se reservaba para el mismo.

Por consiguiente, al presentar mi enmienda, yo no me he propuesto otro objeto que el de restituir las cosas al estado que tenian al principio, subsanando una omision que á mi juicio ha padecido la comision en el dictámen que se discute.

Pero hay además otra razon de oportunidad en apoyo de esta enmienda, y que admitiendo, como admite, la comision la segunda que he tenido la honra de presentar, no se comprende que rechace la que estamos discutiendo. El presupuesto de que tratamos, más que como presupuesto, puede considerarse como una cuenta, puesto que al tiempo de su aprobacion van trascurridas las tres cuartas partes del ejercicio.

Subsistiendo lo que propone la comision, será necesario alterar considerablemente el servicio y trasladar á la mayor parte de los ingenieros; mientras que aceptando la enmienda, esos cambios de servicio y esas traslaciones serán en mucha menor escala. Y esto tiene mucha importancia, no para los ingenieros trasladados, que esto solo no mereceria la pena de molestar por ello á la Asamblea, pues se reduciria á una cuestion personal, sino para los intereses de la administracion y hasta para la cuestion de órden público.

Por el Ministerio de Fomento se han subastado hasta la fecha obras de carreteras por valor de 17.183.977 pesetas, y se han anunciado las subastas de otras por valor de 6.991.676; total, unos 24 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, 96 millones de reales. Ahora bien, todas las carreteras que se han subastado, en virtud de las reclamaciones del país y por las gestiones de sus Representantes, están ya adjudicadas, siendo únicamente necesario para que empiecen las obras el proceder á las operaciones de replanteo.

Pues bien, esta operacion de replanteo va á ser difícil desde el momento en que por la nueva plantilla que se propone en el presupuesto va á haber que hacer una remocion completa del personal (pues ya sabe el señor director de obras públicas que habrá provincias en que no quede ni un solo ingeniero de los que hoy existen), y van á ir ingenieros nuevos á practicar una de las operaciones más difíciles de realizar en materia de carreteras para los que no conocen la localidad, ni han intervenido en modo alguno en la formacion del proyecto, y esto ha de producir naturalmente la detencion de las obras, lo cual podrá dar lugar en muchas ocasiones hasta á graves cuestiones de órden público.

Por otra parte, admitida por la comision, segun ha manifestado, la segunda enmienda que tengo presentada, por la cual se deja al Ministro la facultad de llamar al servicio activo los ingenieros que se consideren necesarios, no comprendo por qué no se admite esta otra, puesto que con ella se quitarian todos los inconvenientes que antes he manifestado, segun sabe y conoce el señor director de obras públicas.

Yo espero, pues, que oidas estas explicaciones la comision, admitirá la enmienda que he tenido la honra de presentar.

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA**: Con las últimas palabras del Sr. Yagüe yo podria contestar á S. S. en nombre de la comision, haciendo ver que es imposible aceptar la enmienda que acaba de sostener. Si por la enmienda que la comision ha indicado ya que la acepta, queda autorizado el Ministro para recibir como activos á los ingenieros excedentes que crea necesarios al buen servicio de las obras públicas, claro está que esa necesidad que el Sr. Yagüe supone que va á ser indispensable atender, quedará completamente satisfecha si el Ministro tiene por oportuno llamar al número de ingenieros que hagan falta.

Esto es tanto más racional que lo propuesto en la enmienda que ahora se discute, cuanto que esas necesidades no son hoy inmediatas; porque si hoy existe ese número de carreteras en obra, mañana puede ser mayor, y ser por consiguiente ineficaz el número de ingenieros que propone el Sr. Yagüe, por no ser bastantes ó por ser excesivo, si como puede suceder, el número de carreteras que salgan á subasta no tienen postores, y por consiguiente, no se empiezan las obras.

Yo podria probar á la Cámara, si pasára á enumerar detalles, que por de pronto el número de jefes que propone el Sr. Yagüe es y será despues excesivo, puesto que la comision ha fijado el número de jefes que considera necesario segun los servicios que hoy existen y para el mayor ó menor número de carreteras, para las cuales puede necesitarse tambien mayor ó menor número de ingenieros, queda el Gobierno autorizado admitiendo, de acuerdo con la comision, la segunda enmienda del Sr. Yagüe, para llamar al servicio activo el número de ingenieros que crea necesario.

Dejando, pues, que la administracion designe el número de ingenieros que han de llamarse, creo yo que están obviadas todas las dificultades que puedan presentarse en este asunto, y por consiguiente, dadas estas explicaciones, creo que el Sr. Yagüe no tendrá inconveniente en retirar su enmienda. Si no lo hace, la comision ruega á la Cámara que tenga la bondad de desecharla.

El Sr. **YAGÜE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **YAGUE**: Voy á rectificar brevemente el breve discurso del digno individuo de la comision, que no ha podido negar, porque son innegables, las observaciones que he expuesto en apoyo de mi enmienda.

Despues de todo, señores, la cuestion queda reducida á una pequeña cuestion de palabras, y quizás de amor propio respectivo, lo mismo por parte de la comision que por la del individuo que molesta en este instante á la Cámara. Por mi parte, no creo que sea excesivo lo que pretendo, pues solo propongo el aumento de seis jefes, ocho ingenieros primeros y 10 segundos, total 24 ingenieros más para atenciones fijas y conocidas de 100 millones de reales, destinados ya á obras públicas.

Vea por consiguiente la comision si esto es excesivo, y si esta primera parte de mi enmienda no tiene por objeto atender desde luego á las necesidades del servicio que son inmediatas, que están ya conocidas y que han de ser, adviértalo bien la comision, no solo del momento presente, sino de tres ó cuatro presupuestos, porque las carreteras en que van á emplearse estos 100 millones no se construirán dentro de los cuatro meses que quedan de este año económico, sino que una vez subastadas, han de estar terminadas, por término medio, á los cuatro años; resulta que ya tenemos atenciones fijas para bastante tiempo.

De aquí que teniendo gran confianza en la inteligencia y en el celo por el buen servicio que distingue al digno individuo que hoy se encuentra al frente de este ramo, yo queria dejar afirmado este servicio dentro del presupuesto presente, respondiendo con esto á toda eventualidad, porque podria muy bien suceder que por los sucesos políticos, este presupuesto viniese á regir durante el próximo año económico, ó por lo menos durante algunos meses de dicho año; y podria suceder tambien, que dejando á un lado la autorizacion á que se refiere mi enmienda, y de la cual podria usar ó no el Ministro, necesidades apremiantes le hicieran circunscribirse á los límites del presupuesto y no tuviera lugar esa autorizacion; y entonces comprende el Sr. Escoriaza que el servicio no quedaria atendido, puesto que respecto al número de ingenieros y de jefes, una sencilla cuenta le hará comprender á S. S. que estamos de acuerdo; y no podia menos de ser así, porque aquí no venimos á disputar, sino á discutir de buena fé. Quedan, segun mi enmienda, 110 ingenieros subalternos; hay 46 provincias; á dos ingenieros por provincia, lo que no es de ningun modo excesivo; son 92: hay además seis divisiones de ferro-carriles, que á dos ingenieros cada una, suman ya 104; queda además la comision de estudio del ferro-carril de Almería y la comision de estudios del ferro-carril central del Pirineo, á las cuales se destinan seis ingenieros; y esto sin contar ningun otro servicio. Ya ve S. S. que el número no es excesivo; y lo mismo digo respecto de los ingenieros jefes.

Por lo tanto, deshechas estas pequeñas inexactitudes, que á mí modo de ver habia cometido el Sr. Escoriaza, y llamado su atencion sobre la identidad de miras que nos anima, creo no tendrá inconveniente en admitir mi enmienda, puesto que responde á su deseo, y al mio, que es mayor, de que el servicio no pueda sufrir perturbacion ninguna, cualesquiera que sean las eventualidades por que esté llamado á pasar el presupuesto del Ministerio de Fomento. Espero por lo tanto la contestacion de S. S. para ver la conducta que he de observar con respecto á mi enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escoriaza tiene la palabra.

El Sr. **ESCORIAZA**: Está reducida la cuestion á si el número de ingenieros que hay es ó no necesario. Con la enmienda que la comision anuncia que acepta, desde luego queda satisfecha la necesidad, porque esta enmienda deja á juicio del Gobierno el aumento de estos ingenieros. Pero con la enmienda que S. S. quiere que aceptemos ahora, no solo le digo que aceptaríamos un número pequeño de jefes que sobran de hecho, sino que además tendríamos un número de subalternos que no sería suficiente; y una de dos: ó la enmienda viene á satisfacer las necesidades del servicio y no se necesita de esta otra enmienda, ó esta última enmienda satisface dichas necesidades. Yo creo que las satisface la otra enmienda y no esta; pues si en lugar de 24 millones de pesetas pudiéramos tener 100, entonces habria que aumentar el número de ingenieros. Deje, pues, S. S. ese aumento al criterio del Gobierno, que de seguro no ha de ser contrario á los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Yagüe tiene la palabra.

El Sr. **YAGUE**: Aunque sin estar convencido por las razones de mi amigo el Sr. Escoriaza, como no pretendo molestar la atencion de la Cámara, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada.

La enmienda del Sr. García de La Foz, dice así:

«Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 31 del presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Para reparacion de la catedral de Leon, considerada como monumento artístico, 100.000 pesetas.»

Palacio de la Asamblea Nacional Febrero 27 de 1873.=José García de La Foz.=Antonio Valdés.=Daniel Valdés.=Paulino Diez Canseco.=Miguel Morán.=Antonio Fernandez y Morales.=Lázaro Bardon.»

El Sr. **PASARÓN Y LASTRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **PASARON Y LASTRA**: En nombre de la comision, hago presente á la Cámara que acepta la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se aprobará con el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la seccion cuarta.

El Sr. **MORAN** (D. Valentin): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORAN** (D. Valentin): Señores Representantes, en malas condiciones llegamos á la discusion del presupuesto del Ministerio de Fomento; y en verdad que yo lo siento de todas veras. Y digo que llegamos en malas condiciones, porque desde el principio de esta discusion habreis observado grandísima impaciencia por concluir muy pronto y por realizar cuanto antes la aprobacion del presupuesto del Ministerio de Fomento, que es el último que queda de todos los presentados por el Gobierno. Yo tambien tengo gran deseo de que los presupuestos estén aprobados: pero á mi entender hay apreciaciones que hacer respecto de éste, que merecen la pena de ser atendidas; si toda la vida hemos de pasar diciendo que los presupuestos se han de aprobar inmediatamente, porque no podemos detenernos, porque está terminando el ejercicio y no podemos perder tiempo, nunca llegaremos á fijar bien ni determinar las condiciones de la administracion del país.

De todos modos, pienso molestar bien poco la atencion de la Asamblea, haciendo todo lo posible para concluir muy pronto, á fin de satisfacer los deseos de todos.

Voy, pues, á limitarme á hacer algunas observaciones generales, que si bien hoy por las circunstancias del tiempo y las condiciones especialísimas en que nos encontramos, pueden muy bien no ser atendidas, sucederá tal vez que lo sean en lo sucesivo, y con esta esperanza me doy por satisfecho.

Un pequeño servicio, en cuanto dice relacion con el presupuesto, puede hacerse mayor andando el tiempo.

El presupuesto de la Direccion de obras públicas se funda en bases con las cuales yo no estoy de ninguna manera conforme. Y tanto es así, que considero viciosa la organizacion de todo cuanto se refiere á la Direccion de obras públicas; y considerándola de este modo, claro está que debo llamar la atencion acerca de la misma, para que en lo sucesivo pueda corregirse lo que en mi modo de entender es orígen de males de alguna consideracion, corregibles sin esfuerzo, procediendo con mesura y buen deseo.

Una de las cuestiones más importantes del presupuesto de la Direccion de obras públicas, es el cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos.

Señores, el número de indivíduos de este cuerpo facultativo es extraordinario en la actualidad; es tal el desarrollo que ha logrado este cuerpo, que hoy cuenta 338 ingenieros, y ha llegado á tener 649 ayudantes de obras públicas y 465 sobrestantes. Este enorme personal ha sufrido diferentes modificaciones. En este mismo año en que nos encontramos, las ha experimentado notabilísimas; el Sr. Ministro de Fomento anterior al anterior del actual, Sr. Echegaray, y con él la subcomision que se sienta en ese banco, nos presentaron un personal perfectamente distinto del que más tarde y con intervalo bien pequeño de tiempo nos presentó el señor Becerra en este nuevo presupuesto; de tal manera, que existiendo en el presupuesto de la subcomision un número total de 837 indivíduos formando el personal activo de obras públicas, en el presupuesto presentado por el Sr. Becerra se hace ascender á 1.111 indivíduos el número de estos.

Esta variacion de cifras dentro de un mismo período de tiempo, acusa lo que yo os decia al principio de mi discurso; acusa un vicio de organizacion que no puede pasar desapercibido, que no puede tolerarse de ninguna manera. Por esta razon, yo me he atrevido á llamar la atencion de la Cámara acerca del presupuesto de obras públicas que estamos discutiendo.

Señores, todos los empleados públicos cobran del presupuesto cantidades fijas, invariables; cantidades que cualquiera de vosotros puede conocer sin más trabajo que pasar la vista por el nombramiento que les acredita como tales empleados; pero á esto no se llega nunca en el personal facultativo de obras públicas, porque los ingenieros (y os llamo la atencion acerca de este hecho) tienen diferentes medios de cobrar del presupuesto; cobran primero el sueldo que se les consigna como empleados públicos; además cobran 75 céntimos de peseta al mes por cada kilómetro que recorren en las obras de conservacion, y luego una peseta y 35 céntimos por kilómetro en las obras nuevas que estén á su cargo. Tenemos, pues, tres conceptos distintos por los cuales puede cobrar un ingeniero; mas esto no basta; cuando salen á comisiones especiales, cobran 15 pesetas diarias además de cuanto queda dicho anteriormente. De tal manera, señores, que, no tengo inconveniente en asegurarlo, que al mismo Sr. Ministro de Fomento le es imposible conocer la cantidad que le corresponde y cobra un ingeniero en el actual año económico.

Señores, hay otro hecho notabilísimo en la organizacion de este cuerpo, y sobre él quiero fijar bien vuestra atencion, por más de que el tiempo lo necesitemos para ocuparnos de asuntos importantes: cuando álguien presenta una cuenta que ha de pagar el Tesoro público, necesita acompañarla de los comprobantes más exactos y concluyentes; el cuerpo de ingenieros no necesita de semejantes requisitos; pone su cuenta, y hay obligacion de creerle bajo su propia palabra, sin que nadie pueda intervenir. (*El Sr. Yagüe pide la palabra en pró.*) Claro está, señores, que yo sé bien, y lo sé perfectamente, que en una corporacion tan digna como esta, en donde todos y cada uno de sus indivíduos tienen grandísimas condiciones científicas, grandísimas condiciones personales (y yo me honro con la amistad de muchos de ellos), claro es que no han de abusar. Pero sé tambien que la administracion pública tiene derecho de intervenir en todas estas cosas hasta en sus menores detalles.

Es pues un hecho que debe corregirse este modo de ser, esta manera de existir de una corporacion respetabilísima, que por efecto de su inmenso desarrollo y de haber llegado á ser excesivo el número de los que la componen (puesto que el cuerpo facultativo de obras públicas pasa en España de 1.400 indivíduos) no puede continuar organizado en la misma forma que lo está en la actualidad. Es menester que este cuerpo se ordene, haciendo de manera que cobre del presupuesto de un modo fijo, constante, determinado é invariable; de tal modo, que nadie pueda juzgar, ni aun por sos-

pecha, del uso de las cantidades que se conceden para obras públicas por este presupuesto.

Y hay más, señores: las comisiones que desempeña este cuerpo no se pagan del mismo modo que á las demás comisiones de los empleados del Estado. Está dispuesto por una ley que nadie pueda cobrar por gratificacion mayor cantidad que aquella que tiene de sueldo; y yo os puedo asegurar que aquí no sucede esto, que aquí se cobra el doble, y alguna vez el triple, de tal manera, que un sueldo de 30.000 rs. equivale realmente á 90.000, y un sueldo de 35.000 equivale á 105.000. Yo no intento herir á nadie; tengo el deseo de que, aclarada esta cuestion, podamos nosotros conocer lo que realmente sucede con la inversion de estos fondos.

Cuanto dejo dicho se refiere al personal superior; porque respecto del personal subalterno, la cuestion cambia de especie por completo. En el personal subalterno se limitan las cantidades que puede percibir, diciendo, por ejemplo: los ayudantes podrán cobrar solo á razon de 50 kilómetros mensuales, los sobrestantes á razon de 30. Tienen una verdadera limitacion, mientras que para los ingenieros esta limitacion no se encuentra. Además es preciso tambien que haya algo que normalice y determine la distribucion del personal en las diferentes provincias, porque yo no sé si hay regularidad en ello; yo puedo asegurar que hay en Madrid (y no quisiera equivocarme, porque las cifras que yo tengo las he tenido que tomar con mucha rapidez), 65 ingenieros de obras públicas.

De esto tambien participan algo las provincias inmediatas á Madrid; porque hay alguna, como la de Guadalajara, provincia que es de las más pequeñas de España, donde existen, que yo sepa, cuatro ingenieros; siendo en mi juicio estos hechos la demostracion más evidente de la viciosa organizacion de que adolece el cuerpo facultativo de que me estoy ocupando. Yo supongo que estarán desempeñando cargos importantes, pero de todos modos llaman grandemente mi atencion las cifras que dejo expuestas. Yo he pedido la palabra en contra de esta seccion del presupuesto del Ministerio de Fomento, porque, señores, laméntome con profundo dolor de que el Sr. Ministro del ramo no haya puesto todo su cuidado en examinar despacio, con detenimiento, lo que se refiere al presupuesto mismo, trayéndonos aquí el remedio á tan notables males.

En la actualidad hay un número de excedentes de gran consideracion en el personal de obras públicas; y para demostraros más y más que en efecto no debe andar muy regularizado cuanto se refiere á la organizacion de este cuerpo, debo advertiros que hay empleados en comision, algunos conozco, que tienen 12 y 14.000 reales de sueldo anual, si bien con el carácter de interinos ó temporeros.

Voy á terminar, porque no es mi ánimo molestar con exceso á la Cámara, llamando la atencion de los Sres. Representantes acerca de otro hecho que se refiere igualmente á la organizacion de este cuerpo, pero que tiene una íntima relacion con la distribucion de las cantidades que se le conceden por estos presupuestos.

Es bien sabido que los ingenieros hacen las obras; es bien sabido que los ingenieros presupuestan las obras; y lo es tambien que los ingenieros aprueban las obras. ¿Quién interviene todo esto? La Junta consultiva; pero esta Junta consultiva, señores, tambien está compuesta de ingenieros; y ¡cosa extraordinaria! en la mayor parte de las situaciones políticas, los jefes de negociado del Ministerio de Fomento son tambien ingenieros, como sucede ahora. Yo no acuso con esto á nadie; ¿pero responde esta organizacion, este sistema, á la garantía que el Estado tiene el derecho y el deber de ejercer en la administracion pública?

El principio absolvente no puede llevarse más allá, y por tanto yo llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento para que examinando esta cuestion con todo detenimiento, corrija, si es posible, dentro de este mismo presupuesto cuanto acabo de indicar; y si no quiere corregirlo en este presupuesto porque el tiempo urge, tenga en consideracion estas mis palabras para ver si en lo sucesivo pueden ser útiles, pues están dichas con el deseo más inquebrantable de hacer un bien á nuestra pobre Pátria. Porque no nos hagámos ilusiones; grande ha sido la revolucion política que hemos realizado; pero tened la seguridad de que si el país no hubiera visto detrás de la revolucion política la revolucion económica, no nos hubiera ayudado á llevar á cabo esta inmensa revolucion. Hay que atacar con mano fuerte y vigorosa la cuestion económica; no hay que pensar en economías suprimiendo servicios, que esto es absolutamente imposible, sino en producir economías reformando desde la base, desde las entrañas de la administracion pública, cuanto depende del Estado.

Y no se ha de hacer esto solo con referencia á las obras públicas. En instruccion pública, que pertenece á este mismo Ministerio, sucede lo propio. ¿No tenemos en España más Universidades que en ningun país del mundo, que en ninguna Nacion de Europa? Y sin embargo de esto, no hay un solo centro oficial en donde la ciencia se enseñe con arreglo á los modernos adelantos. Hay un personal de catedráticos enorme, inmenso, que parece imposible pueda sostener el país, y sin embargo hay una enseñanza raquítica y miserable. Yo he oido hace un momento que la instruccion pública no se pagaba bastante. Sí; el pueblo español paga bastante para instruccion pública. Lo que hay de malo es la organizacion, que no es adecuada á la índole especial á que se la destina; porque, Sres. Representantes, refiriéndome bajo este punto de vista á la organizacion administrativa, puede citarse lo que sucede con un libramiento; ¿no es sabido los trámites por que es necesario pasar hasta llegar al cobro de un libramiento del Tesoro público? Pues para cobrarlo es preciso pasar por veintitantos trámites, aunque el libramiento represente la cantidad de siete pesetas.

¿Es posible realizar economías con una organizacion de esta naturaleza? Y refiriéndome á obras públicas, ¿no se ha realizado ya la descentralizacion de ellas? ¿No se ha entregado á las provincias parte de las carreteras? ¿No ha quedado menor número de ellas dependiendo del Estado? ¿Qué empeño hay, pues, en sostener la organizacion actual del cuerpo de ingenieros? Hay más: tenemos un personal excedente de obras públicas considerable, y sin embargo existen tambien supernumerarios, y salen de la escuela alumnos con derecho á percibir haberes del presupuesto. ¿No es esto un mal evidente de organizacion? ¿Cómo se podrán lograr economías por este camino? ¿Y por qué las escuelas especiales destinadas á formar personal facultativo, como las de minas, montes y caminos, han de estar fuera de la ley comun de instruccion pública? ¿Por qué no han de someterse á la ley de las demás carreras del Estado?

Concluyo, pues, rogando al Sr. Ministro de Fomento que atienda con toda especialidad, con todo cuidado y con el mayor empeño la organizacion íntima de la administracion del país; y despues de estudiar la organi-

zacion íntima de la administracion del país, lleven á cabo las reformas convenientes, que así resultarán verdaderas y provechosas economías; pero no trate de suprimir servicios, porque en la mayor parte de los casos no seria esto más que traer la perturbacion, cuyos males son despues imposibles de remediar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Yagüe tiene la palabra en pró.

El Sr. **YAGUE**: Bien lejos estaba de mi ánimo la idea de molestar á la Cámara en defensa de un presupuesto en el que no hay una sola línea en que no encuentre yo algun defecto, precisamente en sentido contrario al que acaba de exponer mi amigo el Sr. Morán. Pero cuando le oí usar la palabra en contra de este presupuesto y atacarlo como le ha atacado S. S., no he podido menos de pedir la palabra en pró, cumpliendo con mis compromisos particulares, y puedo decir tambien políticos, porque bueno es que cuando en el campo de una agrupacion política ciertos principios económicos ó administrativos tienden á asumir la representacion de esas parcialidades políticas, bueno es, repito, que los que no estamos del todo conformes con esos principios económicos ó administrativos, levantemos tambien nuestra voz para que conste así que nada absolutamente empece para la unidad de los principios políticos la diversidad que debe haber siempre en estas cuestiones administrativas.

El Sr. Morán ha empezado su discurso diciendo, y en esta parte ha cumplido su propósito, que no iba á descender á los detalles del presupuesto; que iba á fijarse en los grandes vicios de organizacion que contiene, para que, si era posible, se corrigiesen en este presupuesto, y si no, que se atendieran sus observaciones para remediarlos en los presupuestos sucesivos. Yo esperaba oir de S. S. la exposicion de algun nuevo sistema de ejecucion de las obras públicas, que es el punto que estaba en debate, ó bien algun nuevo plan para la instruccion pública, de que se ha ocupado S. S., por más que este punto se hallase ya discutido. He seguido con atencion todo el razonamiento del Sr. Morán, y no me ha sido posible encontrar en él nada que se refiera á un nuevo sistema que pudiera oponerse al pensamiento fundamental de este presupuesto.

Ha dirigido especialmente el Sr. Morán sus ataques, que yo no calificaré, á lo que se refiere al cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos.

Realmente, ha hecho bien S. S. en achacar los defectos que pueda haber en este ramo á defectos de organizacion, y solo bajo este punto de vista pueden discutirse; porque no seria justo atribuirlo á defectos personales, sino á los de organizacion, así en el cuerpo de ingenieros de caminos como en los de minas y montes. Encuentra S. S. excesivo el número de ingenieros; y esto proviene de la época de los cinco años en que estuvo en el poder la union liberal, época en que habia mucho dinero para obras públicas, y el país exigia personas que estuviesen al frente de esas obras para dar salida y empleo á aquel dinero; esto es lo que hizo que el cuerpo de ingenieros se aumentase.

Pero, señores, es preciso que se tenga en cuenta por el Sr. Morán, lo mismo que por la Asamblea, sin que sea mi ánimo por esto poner frente á frente los intereses de una clase ó de un cuerpo con los de la Nacion, que son muchísimo más altos; es preciso que se tenga en cuenta, repito, las circunstancias de esa clase ó de ese cuerpo especial, para no suprimirle de una plumada, como vulgarmente se dice, debiendo saber además mi particular amigo el Sr. Morán, que las necesidades del servicio, la necesidad de construir mucho en poco tiempo, necesidad que no provenia de un capricho gubernamental, sino que era la satisfaccion de una necesidad del país, trajo consigo el considerable aumento del número de ingenieros.

Hubo entonces muchos jóvenes que se dedicaron á estas carreras, y por cierto que pudieren trabajar en aquella época en otros ramos de la administracion; pero se les ofrecian mayores garantías y más halagüeñas esperanzas para el porvenir en la de ingenieros, y acudieron multitud de jóvenes tanto á la escuela de caminos, como á las demás especiales.

Pero á diferencia de lo que sucede en los centros dependientes de instruccion pública y en otros ramos de la administracion pública, segun la estadística llevada en la escuela de ingenieros de caminos, han obtenido el título de tales únicamente el 15 por 100 de los que se presentaban á solicitarlo. Y yo digo al señor Morán: cuando se trata de funcionarios del Estado que han permanecido durante seis años en la escuela especial, en donde se hace estudiar con mucho rigor, y en la que llegan á obtener el título solo un 15 por 100 de los que se presentan; cuando tiene el Estado á su disposicion este personal, cuyos conocimientos pueden ser útiles, me parece á mí que debe utilizar á estos funcionarios con preferencia á los que componen tantas y tantas carreras especiales, con inamovilidad ó sin ella, como las necesidades políticas nos han hecho crear.

Pero prescindo ya de esto y no he de defender aquí al cuerpo de ingenieros de caminos, ni éste necesita de defensa, pues mientras el Estado haya de ser el que construya las obras públicas, debe existir el cuerpo, y eso está en la conciencia de todos; y si S. S. hubiera empezado por plantear la cuestion en este terreno, en este único terreno hubiéramos podido discutirla; pero en el terreno en que S. S. se ha colocado y respecto al género de ataques dirigidos á este cuerpo y á su organizacion, no cabe discusion alguna, al menos yo por mi parte no la he sostener, y solo diré á la Asamblea, para que no quede bajo la impresion de las alarmantes palabras del Sr. Morán, que esos ataques no son fundados y que S. S., tal vez con poco conocimiento del asunto, se ha dejado llevar de datos ó noticias que no son del todo exactas.

Decia el Sr. Morán que en el cuerpo de ingenieros de caminos hay individuos que cobran mucho; y no decia que cobran mucho sueldo, porque eso no podia decirlo S. S. Los sueldos son de 9.000, de 12, de 18, de 24, de 36 y 40.000 rs. solo para los inspectores generales; y segun el presupuesto que estamos discutiendo, quedarán tres ingenieros con el sueldo de 40.000 reales, 12 con el de 36.000 y de los demás 20 con 24.000 reales de sueldo, 39 con 18.000 y los otros con 12 y con 9.000 rs.; es decir, un sueldo inferior al de los porteros de todos los Ministerios, y esto despues de seis años de tan penosos estudios en la escuela especial.

Pero el Sr. Morán, ya que en este punto no podia decir que cobran mucho sueldo los ingenieros, nos decia: «Pero es que cobran 75 céntimos de peseta por cada kilómetro que recorren, y un tanto tambien por kilómetro por las obras nuevas, haciendo esto que muchas veces cuadrupliquen el sueldo.» Yo voy á decir á S. S., que ó no le han facilitado datos exactos, ó no los ha apreciado bien. Lo que sucede en todos los países y lo mismo por parte del Estado que por parte de todas las compañías constructoras de obras que necesitan ingenie-

ros, es que se establecen ciertos sueldos con los que se pagan los servicios ordinarios de oficina y de proyecto, pero además hay el servicio de campo, y para este es necesario que se abone algo más, lo cual no puede decir, se que sea que el Estado pague un sobresueldo por este servicio, sino que es una indemnizacion por los mayores gastos que tienen que hacer los ingenieros cuando están fuera de su casa. Y como no es posible que ni los ingenieros ni ningun otro funcionario, ni público ni privado, lleven una cuenta exacta de lo que van gastando, céntimo por céntimo, por esta razon en este ramo, como en los demás de la administracion pública, se señala un tanto alzado que guarde proporcion, ó bien con los dias que dura el servicio extraordinario, ó bien con la clase de este servicio. Esto sucede respecto á los militares, que tienen los pluses de campaña, porque necesitan hacer gastos extraordinarios de los que no han de llevar cuenta.

En cuanto á los funcionarios de la administracion, sabe el Sr. Morán que cuando en circunstancias extraordinarias tienen que salir fuera de su residencia á prestar algun servicio, se les abona una indemnizacion, que en algunos casos llega á ser igual al sueldo; es decir, que lo que el Sr. Morán presentaba como un privilegio, como un orígen quizá de defraudacion, es precisamente lo que pasa en todas las carreras del Estado, y que en la de ingenieros se ha tratado de regularizar de la mejor manera posible, y para ello ha habido cuatro ó cinco reglamentos, hasta que por último se ha venido á parar al que ha fijado la atencion de S. S.; y lo único que puedo decir al Sr. Morán, es que habiéndose aumentado mucho las obras en construccion, y por consiguiente la necesidad de la conservacion de esas obras, sin embargo la cantidad que se viene asignando en el presupuesto es menor cada año, y que en ningun caso, en ningun caso de los que se refieren al servicio ordinario de las provincias, pasa esta indemnizacion de una cantidad insignificante; y esto lo saben muy bien la mayor parte de los Representantes de la Asamblea, y esto lo sabe muy bien mi particular amigo el director general de obras públicas. Seguramente lo mismo el señor Morán que otros Representantes habian tropezado con dificultades al reclamar que se hagan estudios de obras públicas en sus provincias, porque los ingenieros y los ayudantes han manifestado desde hace algun tiempo y manifiestan en la actualidad cierta repugnancia para dedicarse á esos trabajos, porque precisamente esa indemnizacion que se les da es una indemnizacion que no sufraga los gastos puramente materiales, y prefieren tener un servicio ordinario y pasivo. Esto lo sabe perfectamente, repito, mi particular amigo el director general de obras públicas, y yo me alegraría que diera explicaciones sobre esto, y que las diera tan ámplias y satisfactorias que al Sr. Morán no le dejaran la menor duda respecto á lo que estoy diciendo.

Otras afirmaciones, á que despues contestaré, ha hecho mi amigo el Sr. Morán, saliendo de este terreno indudablemente resbaladizo, en el que no quiero tampoco seguir, y en el que siento infinito haber visto entrar á S. S., porque aun cuando ha hecho todas las salvedades posibles y que no le agradezco, porque estaba en su deber el hacerlas, á pesar de todas estas salvedades, repito, desengáñese S. S., no va por buen camino, á mi juicio. En mi opinion, para tratar cuestiones referentes á este cuerpo ó relativas á organizacion administrativa, no debe discutirse sino bajo el punto de vista de los intereses generales y de la organizacion general de la administracion pública, y no bajo ese otro punto de vista, que me parece poco elevado.

Antes de pasar á otras cuestiones que tienen carácter de originalidad, no puedo menos de manifestar á su señoría, porque esto le ayudará de seguro á modificar la opinion y el concepto que tiene del cuerpo de ingenieros, lo siguiente: segun su reglamento, el ingeniero de caminos que está al servicio del Estado, ni directa ni indirectamente puede tomar parte en ningun otro servicio de obras públicas que se ejecute por particulares. Es decir, por el reglamento, un ingeniero destinado al servicio del Estado en la provincia de la Coruña no puede dedicarse á otro servicio particular ni aun en sus horas de descanso, ni á hacer un simple proyecto de alcantarilla ó de cualquiera otra cosa para un amigo suyo contratista de obras en la provincia de Sevilla. Ya ve el Sr. Morán si es escrupuloso, nimiamente escrupuloso, el reglamento; segun él, no pueden dedicarse los ingenieros á nada más que al servicio del Estado, y esto no sucede absolutamente en ninguna otra profesion.

Pero aún hay más: los ingenieros que están en la escuela del cuerpo, esos que por la naturaleza de su servicio son más bien teóricos que prácticos, que están más bien llamados á la enseñanza, á la cual se dedican, que al servicio de las obras, á esos, tal vez por una excepcion, no se les ha prohibido dedicarse á esos servicios de obras públicas particulares; pero en cambio se les prohibe (mejor dicho, les estaba prohibido antes de que la escuela sufriera en este punto la influencia de la libertad de enseñanza), les estaba prohibido tener cátedras particulares en sus casas.

¿Sabe el Sr. Morán si sucede lo mismo en los demás ramos de la administracion? ¿Sabe el Sr. Morán si hay alguna disposicion que prohiba á los funcionarios de los Ministerios que á este carácter reunen la circunstancia de ser letrados, ir á defender en los tribunales los pleitos y las causas? Nadie puede negar que caso de ser posible algun género de influencia en la magistratura, cosa que yo niego en absoluto, alguna influencia podrian tener esos funcionarios por lo que respecta á su posicion oficial en la administracion. ¿Sabe el Sr. Morán si hay alguna disposicion que prohiba que los oficiales de la Direccion general de instruccion pública, por ejemplo, puedan tener relaciones con los establecimientos de enseñanza? ¿Sabe el Sr. Morán si hay alguna disposicion en el ramo de instruccion pública que prohiba al profesorado oficial, al profesorado de las Universidades é Institutos tener en su casa clases particulares?

Pues ya ve el Sr. Morán cómo en los otros ramos de la administracion hay muchos puntos sobre los cuales seria muy posible entrar en una larga discusion, y que de seguro no son tan fácilmente explicables, tan satisfactoriamente explicables como los que se refieren á las indemnizaciones que por servicios extraordinarios se conceden á los ingenieros de caminos, canales y puertos, y á los subalternos de obras públicas; indemnizaciones que se ganan unas veces con el sudor de la frente y otras con el frio en los huesos, y que no es ciertamente el sobresueldo que se cobra desde un bufete, sino que es una indemnizacion que se cobra haciendo servicios tan rudos y tan duros como el del militar en campaña, y con exposicion muchas veces hasta de la vida del individuo. Pero dejando á un lado este punto que me parece enojoso, voy á hacerme cargo de algunas indicaciones que ha hecho con cierto carácter de seguridad el Sr. Morán.

Decia el Sr. Morán: habiéndose entregado como se ha entregado á las provincias las carreteras, y habiéndose descentralizado por completo las obras públicas, hemos de disminuir ese personal. Permítame el Sr. Morán que le diga que nada de esto es exacto.

Las bases para la nueva legislacion de obras públicas de 16 de Noviembre de 1869, confirmaron en España la completa libertad en materia de obras públicas. Hay sin embargo una cosa que conviene tenga presente el Sr. Moran: en esas bases, y por lo que á este punto se refiere, sucedió algo parecido á lo que estableció la Constitucion de 1869 con respecto á ciertos derechos consignados en nuestra legislacion civil; es decir, que se sancionaron y reconocieron derechos que ya teníamos.

Así, por ejemplo, la inviolabilidad del domicilio era realmente una garantía de la que se disfrutaba en virtud de nuestro Código civil, pero vino á obtener su sancion dentro de la Constitucion. En materia de obras públicas, la libertad en España era completa, absolutamente completa; y si algo le faltaba era una medida, no sé si reclamada por la revolucion, ó exigida por ciertos compromisos de escuela, para presentarla al público, y de aquí nacieron las bases de obras públicas; pero en estas bases no se decia ni podia decirse, ni aun hipotéticamente siquiera, que el Estado abandonara el servicio de las obras públicas, ni nadie lo ha entendido así; por consiguiente, bajo el punto de vista de la organizacion, estamos como estábamos; el Estado en España es el que hace las obras públicas, sin perjuicio de aquellas facultades que competen á los municipios y á las provincias por las leyes que rigen en la materia, y sin perjuicio tampoco de la omnímoda libertad que tienen y han tenido siempre los particulares en este punto.

Algo se ha hecho, sin embargo, en el camino indicado por S. S.; se abandonaron, no una gran parte, sino una pequeña parte de carreteras; afortunadamente solo fueron abandonados varios trozos de carreteras paralelas á los ferro-carriles, y que vienen á sumar unos 2.000 kilómetros, y se abandonaron obedeciendo al criterio de que el Estado no debia mantener en las Direcciones generales del tráfico más que una sola vía de comunicacion. Los sucesos posteriores y la facilidad con que desgraciadamente hemos aprendido en este país á destruir los ferro-carriles, demuestran que la prevision no era del todo acertada, y que, por desdicha nuestra, en España seria conveniente tener en esas Direcciones generales del tráfico, no una sola vía de comunicacion, sino seis ó siete de repuesto.

Pero el caso es que partiendo del citado principio, más teórico que práctico, se abandonaron 2.000 kilómetros de carreteras y se entregaron á las Diputaciones. Si mi amigo el Sr. Morán quisiera convencerse del mal éxito de este sistema, yo podria proporcionarle estos ligeros apuntes, con cuya lectura no quiero molestar á la Asamblea, y podrá comprobrar que en efecto han sido tan bien cuidadas estas carreteras, han mostrado las Diputaciones tal interés en conservar estas vías de comunicacion, que no hay un solo kilómetro de los que abandonó el Estado por el que hoy pueda transitarse. El desdichado ensayo de los kilómetros abandonados en la provincia de Madrid ha servido para que en la carretera general de Andalucía, por ejemplo, en su trozo de Madrid á Aranjuez, se hayan destruido las casillas de peones-camineros y el arbolado; para que se haya arrancado el firme, que despues han vendido los contratistas al Estado para las carreteras que aún conserva en esta provincia, y ha comprado tambien el municipio de Madrid á los suyos para recomposicion de los paseos y de la ronda.

Este ha sido el resultado del único ensayo que se ha hecho del sistema que S. S. indicaba, y que de seguirse no seria ni aun discutible racionalmente el punto de que tratamos. Si el Estado deja de tener las obras públicas, claro es que los cuerpos especiales de obras públicas deben desaparecer; pero mientras esto no se haga, créame el Sr. Morán, la organizacion del cuerpo, tal como hoy existe, es la más perfecta que yo conozco dentro de nuestra administracion.

Y con lo dicho, no molestaria más á la Asamblea si en la última parte de su discurso no hubiera hecho el Sr. Morán ciertas indicaciones que yo aprovecho gustoso, ya que no he podido ocuparme de esto, por otras razones especiales, cuando se ha discutido el presupuesto de instruccion pública. Decia el Sr. Morán: ¿para qué esa organizacion especial, con medios tambien especiales y hasta con la escuela especial? ¿Por qué esas escuelas no vienen á la ley comun?

En primer lugar, debe saber el Sr. Morán que los pocos individuos que están estudiando en esas escuelas especiales con derecho á ingresar en el cuerpo (y que por cierto puede estar seguro S. S. de que no ingresarán en muchos años), tienen, en virtud de leyes anteriores, derechos adquiridos que esta administracion, como todas las que se precien de formales, debe respetar.

Hoy estas escuelas no dan á los que en ellas siguen los estudios ningun derecho, y de ello ha de venir un grave conflicto en esta cuestion; porque en España hasta hoy el título de ingeniero de caminos es como el de otro cualquier funcionario del Estado; pero no es un verdadero título profesional, porque no da facultades ni derechos. Lo mismo sucede en las escuelas de minas y de montes. La grave cuestion en este sentido se planteará desde el momento en que de esas escuelas especiales empiecen á salir jóvenes que reclamarán su título con el mismo derecho con que aquí lo reclama todo el que sigue sus estudios en otras carreras, y muchos que no los siguen en ninguna.

Decia el Sr. Morán: «¿Por qué no van esas escuelas á la organizacion comun?» Ya han ido, Sr. Morán. Precisamente acaba de votarse en el presupuesto de instruccion pública que las escuelas especiales están comprendidas en dicho presupuesto. Ya ve por consiguiente el Sr. Morán que están satisfechos sus deseos; desgraciadamente los mios no lo están con esa medida.

Tambien en este terreno de las escuelas especiales se ha hecho un ensayo desde la revolucion acá. Era preciso que á la escuela de caminos, donde no se ha dado nunca más libertad que la de estudiar y trabajar muchísimo, se la pusiera á la altura de las circunstancias, sin duda para ver si se ensanchaban un poco los caminos que conducian á obtener ese título, tan vilipendiado y atacado despues por muchos individuos.

Se hizo, como digo, un ensayo para poner esta escuela en las condiciones que desea el Sr. Morán, y para ello los dos primeros años de la carrera se entregaron á la enseñanza libre, completamente libre; pero con tan buen tino, que no habia ni hay ningun otro establecimiento público de enseñanza en donde puedan adquirirse los conocimientos matemáticos con la extension que en la escuela se exige, aun despues de publicado el nuevo y menos rigoroso reglamento que hoy existe. De

modo que los que quieren seguir la carrera de ingenieros, que los que quieren estudiar esos dos primeros años, tienen que buscar profesores particulares, lo cual es muy libre y no coarta en nada el derecho de los aspirantes, si bien tiene inconvenientes dignos de evitarse, sobre todo en un Estado democráticamente organizado; como el número de catedráticos de esas asignaturas es muy limitado, ponen á sus lecciones un precio muy exorbitante, en lo cual están en su derecho; pero producen el resultado de que solo los que disponen de una fortuna de cierta importancia pueden seguir la carrera de ingeniero. De aquí resulta que esta carrera, que antes estaba al alcance de todas los fortunas, pudiendo aspirar á ella todos los jóvenes estudiosos y aplicados, hoy, por ese sistema en mal hora emprendido, no es asequible más que para los jóvenes que tienen una fortuna que sacrificar á esta carrera.

Ya tiene por consiguiente S. S. satisfechos en parte sus deseos por lo que se refiere á esos dos primeros años de la carrera de ingenieros. Ahora lo que queda dependerá de la Direccion general de instruccion pública; veremos si dada la halagüeña pintura que S. S. ha hecho de la instruccion pública, produce esa dependencia en la enseñanza de las ciencias exactas tan desastrosos resultados como ha dado, segun S. S., en la enseñanza del resto de las ciencias esa organizacion por la cual tanto suspiraba S. S. He dicho.

El Sr. **MORAN** (D. Valentin): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORAN** (D. Valentin): Señores Representantes, debo empezar por desvanecer toda prevencion que mi amigo el Sr. Yagüe haya podido adquirir por lo que he dicho respecto del cuerpo de ingenieros de caminos. Yo no he querido ni intentado jamás herir la susceptibilidad del cuerpo ni la del amigo. Yo sé perfectamente lo que debe la ciencia española al cuerpo de ingenieros de caminos; sé que en el adelanto de las ciencias exactas tiene ese cuerpo una grandísima parte, y sé tambien que á esa escuela se deben algunos adelantos en las ciencias físico-matemáticas y químicas. Yo no he atacado á ese cuerpo bajo el punto de vista científico, sino bajo el punto de su organizacion. ¿Y cómo habia yo de atacar al personal de este digno cuerpo? ¿Pues no tenemos entre nosotros compañeros que pertenecen á ese cuerpo, que nos honran bajo todos conceptos? ¿Cómo, pues, habia yo de querer desconocer el mérito de los individuos que forman el cuerpo de ingenieros de caminos? No, señores; yo no he querido herir la susceptibilidad de ninguno de sus individuos; he atacado la organizacion administrativa y nada más.

Dice S. S. que no oponemos ningun sistema que sustituya al actual; fácilmente podriamos hacerlo. Yo sé perfectamente que el cuerpo de ingenieros de caminos, como todos los cuerpos facultativos que ejercen funciones del Estado, no deben ni pueden tener nunca más que el derecho de alta inspeccion. Es más: yo creo que no debieran intervenir directamente en las construcciones, y que debian limitarse á ejercer la inspeccion á que el Estado tiene derecho sobre todo aquello que se hace á costa del Tesoro público. Y llevo á tal extremo mi creencia respecto de este punto, que estoy persuadido de que el Estado deberia sacar á pública subasta hasta el estudio de los proyectos, como saca á pública subasta la construccion de las obras.

De modo, que ya ve S. S. cómo opondria proyecto á proyecto, cómo opondria sistema á sistema. Yo he dicho que hay vicio en la organizacion de este cuerpo, y lo sostengo. ¿Pues no se ve hoy que los ayudantes del cuerpo de ingenieros hacen trabajos de campo que se consideran como buenos, y sin embargo no se permite que sean firmados por los mismos que los ejecutan? ¿Puede negarse este hecho? De ningun modo. ¿No es esta la mejor comprobacion de que hay graves faltas en la organizacion de este cuerpo? Ese mismo personal de ayudantes y de subalternos, ¿no servirian para facilitar la disminucion del número de jefes? ¿No han demostrado esos subalternos su inteligencia y su actividad en la obra más notable que se ha hecho en estos tiempos, cual es la canalizacion del Lozoya?

Por lo demás, si he hecho estas observaciones, es porque tengo la íntima conviccion de que los Ministros tienen derecho, y en casos como este el deber, de cambiar la organizacion administrativa de sus respectivos departamentos; y yo me lamento de que el Sr. Ministro de Fomento no haya estudiado esta cuestion, no haya traido aquí este presupuesto bajo una nueva forma; y me lamento tanto más, cuanto que el presupuesto de obras públicas presentado por el penúltimo Sr. Ministro de Fomento respecto del presupuesto presentado anteriormente, tiene una enormísima diferencia, tan notable, que el presupuesto presentado por el Sr. Echegaray...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está V. S. rectificando.

El Sr. **MORAN** (D. Valentin): Concluyo pues esta digresion, advirtiendo que hay más de 4 millones de aumento entre el presupuesto primitivo y el segundo presentado por el Sr. Becerra, solo en lo que se refiere al personal.

Por lo demás, bien sé yo que el cuerpo facultativo de caminos no puede ocuparse de otros trabajos que de aquellos que le encomienda el Estado, lo cual me parece lógico; pero esto no es nuevo, porque tampoco pueden ejercer su profesion de abogados los magistrados y los jueces; y desde el año 57 está prohibido á los catedráticos ejercer, y si lo hacen, no será con arreglo á la ley. Respecto á las escuelas especiales, me atribuye su señoría palabras que yo no he dicho, y debo rectificar. No he acusado á las escuelas especiales; yo he dicho que no están sujetas á la ley comun, y esto es evidente. Para ser catedrático de una escuela especial ¿se necesita la oposicion como en las demás enseñanzas que paga el Estado? No. Puede cualquiera, perteneciendo al cuerpo, ser catedrático de una escuela; pero no puede serlo ninguno que no sea del cuerpo, lo cual entraña un privilegio. Yo no comprendo la necesidad de que sea ingeniero un individuo para explicar la asignatura de geometría descriptiva, cálculos ó cualquiera otra.

Dicho esto, y queriendo dejar consignado que mi ánimo no ha sido ofender directa ni indirectamente á ninguno de los individuos que componen este cuerpo, me siento, suplicando antes al Sr. Ministro de Fomento que estudie con todo despacio cuanto se refiera al presupuesto de obras públicas en particular, y lo que se refiera á los demás presupuestos de su departamento, porque insisto en lo que dije anteriormente: si aquí se han de hacer economías sin que se resientan los servicios públicos, es preciso que se cambie completamente la organizacion administrativa. Hay que tener presente, muy presente, que los procedimientos viejos no pueden ser aplicables á las prácticas nuevas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Yagüe tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **YAGUE**: Conozco el estado de la Cámara, y me propongo ser sumamente breve en la rectificacion.

Decia el Sr. Morán, contestando á mi observacion de que no habia opuesto sistema á sistema, que realmente, aunque de una manera general, así lo habia hecho, proponiendo desde luego que los ingenieros del Estado no tuvieran más que el derecho de inspeccion en las obras, pero no el de ejecutarlas. Precisamente todo servicio de obras públicas se hace por subasta, y solo en casos excepcionales se hacen por administracion, exactamente de la misma manera que sucede en otros servicios del Estado, con arreglo á las condiciones exigidas por la ley. Conste, pues, que el sistema del Sr. Morán es el mismo que hoy existe.

Decia S. S. tambien que la formacion de proyectos se saque á subasta, y esto no es nuevo; precisamente en la época de la union liberal se concedieron á particulares varios estudios. Si el Sr. Morán recorriera con cuidado los datos estadísticos que se vienen publicando en las Memorias de obras públicas, veria qué caros han salido para el Estado los estudios hechos por particulares. Verdaderamente se han hecho por particulares estudios perfectos que son modelo, pero esto era cuando iban á ser costeadas las obras por las mismas empresas que los habian hecho; pero cuando se trataba de proyectos que habia de ejecutar el Estado, como no habia medio de comprobarlos, á menos de no entrar en nuevos y considerables gastos, se aprobaban sin esa escrupulosa confrontacion. La Junta consultiva no podia ménos de declarar que los proyectos estaban muy bien hechos. Partiendo de este informe, se sacaban á subasta; y como este servicio se paga por unidad de obra, al liquidar las contratas era cuando se veian los inconvenientes de los proyectos hechos por particulares.

En cuanto á la economía que con esto obtendria el Estado, le voy á presentar al Sr. Morán algun dato de entre los que aquí tengo desordenados, porque como he dicho, no venia preparado para esta discusion y solo traia algunos antecedentes que suelen acompañarme siempre que del presupuesto de Fomento se trata. En la Memoria del Sr. Montesino respecto á obras públicas, en la página 157, hay una comparacion muy curiosa, y que voy á leer al Sr. Morán. «El estudio de 156 leguas de ferro-carriles habia costado á las compañías 3.120.000 rs.; 259 leguas habian costado al Gobierno 1.560.000 rs.;» es decir, que si el coste hubiera sido igual al abonado por los particulares, en vez de los 1.560.000 rs. hubiera pagado el Estado 5.180.000. Esto es una ligera muestra del resultado económico que tendria para el Tesoro el sacar á subasta la formacion de los proyectos.

Vamos ahora á la cuestion de la escuela. El señor Morán no ha contestado á mis observaciones, porque no podia contestar, porque eran perfectamente exactas; pero, sin embargo, ha pretendido hacerlo á la última que aduje, y decia: «esta escuela es privilegiada porque nadie que no sea ingeniero puede ir á hacer oposicion á las cátedras;» y yo le pregunto: ¿conoce S. S. alguna oposicion que dure seis años además del exámen de ingreso? ¿Hace S. S. signos afirmativos? Es verdad, puede ser que la conozca. Tal vez mi amigo el Sr. Merelo, á quien no tengo el gusto de ver en el banco de la comision, pudiera explicar al Sr. Morán algo de lo que sucede en los ejercicios de oposicion. Tal vez habrá algunos que duren más de seis años, pero no serán ciertamente por lo que duren los exámenes de opo-sicionistas, sino que tendrán por orígen otros fines que no son de este momento. Esto es lo que hay respecto á oposicion de cátedras en esa escuela; este es el gran privilegio de que gozan; el que quiera someterse á seis años de ejercicios siguiendo la carrera puede ir luego á explicar.

En cuanto á lo que decia S. S. presentándome como ejemplo que no comprende que no se pudiese explicar bien la clase de cálculo sin ser ingeniero, debo manifestarle que en esta parte ya está satisfecho; que ya no se enseña el cálculo en las escuelas especiales, y la verdad es que desgraciadamente tampoco se enseña en ninguna parte.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para hacer una aclaracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señores Representantes, á pesar de la consideracion que me merece el Sr. Morán, como el tratar ahora de la organizacion que debe tener la Direccion de obras públicas, es si se quiere algun tanto extemporáneo, y sobre todo es poco el tiempo de que disponemos para que nos podamos ocupar con la extencion que se merece; y por otra parte el Sr. Morán no ha atacado tampoco el presupuesto que hemos presentado, la comision, despues del discurso que en defensa de la organizacion actual de la Direccion de obras públicas ha pronunciado el Sr. Yagüe, con el cual virtualmente no estoy conforme ni lo está la comision, no va á contestar tampoco nada al Sr. Morán, sino que tan solo se limita á decir que en esta ocasion no se ocupa de esto; tiempo vendrá en que se trate, no le quepa duda al Sr. Morán, de la organizacion de todos los servicios, porque de algo ha de servir la revolucion; porque si hasta ahora no nos hemos podido ocupar de simplificar la administracion pública, es preciso que los que vengan detrás de nosotros completen la obra que la revolucion de Setiembre no ha podido llevar á cabo. Yo tengo, pues, la conviccion íntima de que si no en estas Córtes, en las próximas Constituyentes que nos sustituyan, el estudio de la administracion pública ha de ser tan detenido y ámplio que dé ocasion al señor Moran y á los que lo crean oportuno, de hacer observaciones y llevar adelante las reformas que consideren convenientes.

Prescindiendo por lo tanto de esta cuestion, de que no he de ocuparme ahora por no alargar la discusion, á nombre de la comision tengo que hacer á la Asamblea una manifestacion. Al imprimir el presupuesto de que tratamos, se ha padecido una equivocacion ó un error; las partidas consignadas en el material referente á ingenieros de minas, capataces, ingenieros de caminos y montes y agricultura, representa un total de 1.135.392 pesetas 50 céntimos, y debieran pasar á las escuelas por el capítulo 16, art. 2.°, sin alteracion alguna de la cifra consignada en el presupuesto; la comision ruega que se tenga en cuenta, para que despues de discutido, y antes de ser aprobado últimamente, se dé el destino que corresponda, segun las partidas especiales á que me he referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se procede á la votacion por artículos.»

Acto seguido fueron aprobados los artículos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		OBRAS PÚBLICAS.		
		Gastos generales.		
21.	1.°	Personal facultativo	2.313.000	
	2.°	——— de la Junta consultiva	16.500	
	3.°	——— del depósito de planos	6.000	
	4.°	——— del servicio general de provincias	137.080	
			2.472.580	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	579.219	
				1.893.361
22.	1.°	Material de la Junta consultiva	5.700	
	2.°	——— de las obligaciones generales	760.750	
				766.450
		Carreteras.		
23.	1.°	Material de nueva construccion	29.087.000	
	2.°	——— de reparacion	3.225.816	
	3.°	——— de conservacion	7.608.925	
	4.°	——— de la Junta de carreteras de Cataluña	67.390	
			39.989.131	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	30.412.816	
				9.576.315
		Obligaciones fijas por obras concluidas.		
24.	Unico.	Material	171.783	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	171.783	
				»
		Ferro-carriles.		
25.	1.°	Personal facultativo	264.730	
	2.°	——— administrativo	295.880	
				560.616
26.	1.°	Material de estudios	125.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa	22.200	
	3.°	——— de la idem administrativa	6.000	
				153.200
		Aprovechamiento de aguas.		
27.	Unico.	Personal	»	67.605
28.	1.°	Material de nueva construccion	920.000	
	2.°	——— de reparacion	110.000	
	3.°	——— de conservacion	170.375	
				1.200.375
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.030.000	
				170.375
		Navegacion marítima.		
29.	1.°	Personal de puertos	34.310	
	2.°	——— de faros	371.580	
	3.°	——— de boyas	4.380	
				410.270
30.	1.°	Material de puertos	7.524.000	
	2.°	——— de faros	534.000	
	3.°	——— de boyas	50.000	
			8.108.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas....	7.000.000	
				1.108.000
		Construcciones civiles.		
31.	Unico.	Material.......	1.653.600	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas.....	1.515.600	
				138.000
				14.844.192

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se aprueban las 100.000 pesetas propuestas en la enmienda del señor García de La Foz, y tomada en consideracion por la Cámara, para reparacion de la catedral de Leon?»

La Asamblea así lo acordó.

Leida la seccion quinta, «Estadística,» gastos generales y productivos, ejercicios cerrados, disposiciones y los capítulos 32 al 40, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A los capítulos de esta seccion hay dos enmiendas; la del Sr. Nuñez de Velasco, dice así:

«Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea que se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen de la comision de Presupuestos:

Gastos del Ministerio de Fomento.—Capítulo 32.—La plantilla del cuerpo de topógrafos se variará en la siguiente forma:

INSTITUTO GEOGRÁFICO.

Cuerpo de Topógrafos.

	PESETAS.
4 Jefes de segunda clase á 6.000..	24.000
6 Idem de tercera idem á 5.000...	30.000
20 Oficiales primeros á 4.000.....	80.000
30 Idem segundos á 3.000.......	90.000
48 Id. terceros á 2.500.........	120.000
35 Topógrafos primeros á 2.500...	87.500
65 Idem segundos á 2.000.......	130.000
95 Id. terceros á 1.500..........	142.500

Las 134.500 pesetas en que se aumenta el presupuesto de este servicio, se sacarán de las 1.500.000 que se asignan para dar mayor impulso á los trabajos geodésicos y topográficos.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873 =Vicente Nuñez de Velasco. =Cesáreo Martin Somolinos.=Arturo Soria.=José Jimenez Mena.=Daniel Valdés.=Miguel Morán.=J. Gonzalez Janer.

El Sr. **PASARÓN Y LASTRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **PASARÓN Y LASTRA**: La comision, de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, acepta la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La enmienda del Sr. Navarrete al art. 32, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

El capítulo 32, seccion sétima, cuerpo de topógrafos, se redactará en la siguiente forma:

	PESETAS.
4 jefes de segunda clase á 5.000......	20.000
6 id. de tercera clase á 4.000........	24.000
10 oficiales primeros á 3.500..........	35.000
18 id. segundos á 3.000..............	54.000
28 id. terceros á 2.500..............	70.000
40 id. cuartos á 2.000...............	80.000
40 topógrafos primeros á 2.500........	100.000
50 id. segundos á 2.000..............	120.000
85 id. terceros á 1.500..............	127.000
	630.500

En su consecuencia, y sin alteracion ninguna en las cifras, el estado de la letra *A* en la parte que se refiere al Instituto geográfico, quedará de este modo:

Estadística.—Instituto geográfico.—Capítulo 32.—Seccion sétima.—Artículo único.

	PESETAS.
Personal................	2.404.700
Bajas por pagos que se han de realizar con valores creados para continuar las obras públicas..............	1.600.000
	804.700

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=José de Navarrete.=Juan José Hidalgo.=Antonio Pedregal.=Joaquin Gil Berges.=Juan Plá y Más.=Santiago Soler.=Eduardo Cagigal.»

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRETE**: Como quiera que mi objeto al presentar la enmienda que acaba de leerse no era otro sino mejorar la situacion del digno y laborioso cuerpo de topógrafos; como quiera que la enmienda del señor Nuñez de Velasco les concede ya ese beneficio sin más que extender la esfera de accion á la clase de oficiales,

y como quiera que yo no tengo que oponer nada á la segunda parte de la enmienda de S. S., retiro la mia y dejo á la fácil palabra de mi querido amigo que apoye la suya.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A la disposicion tercera de este presupuesto hay una enmienda del señor Yagüe, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda á la disposicion tercera del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

«A las palabras «el estado de excedencia» se sustituirán estas otras: «expectacion de destino.»

Palacio de la Asamblea 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.=Ventura Olavarrieta.=Antonio Aguiar Monserrat.=Domingo Paradela.=Antonio Ferreiro.=Daniel Valdés.=José Lopez Puigcerber.»

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA**: La comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, no tiene inconveniente en admitir la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay una enmienda del Sr. Yagüe estableciendo una cuarta disposicion, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea la siguiente adicion al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

«Disposicion cuarta. Si el desarrollo de las obras públicas lo exigiere, el Ministro de Fomento queda autorizado para llamar al servicio activo el número de ingenieros y ayudantes que considere necesarios, entendiéndose ampliado en la cantidad correspondiente el crédito concedido por el art. 1.° del capítulo 21 de esta seccion.»

Palacio de la Asamblea 27 de Febrero de 1873.=Rafael Yagüe.=Ventura Olavarrieta.=Antonio Aguiar y Monserrat.=Antonio Ferreiro y Hermida.=Domingo Paradela.=José Lopez Puigcerber.=Daniel Valdés.»

El Sr. **ESCORIAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA** (de la comision): La comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, no tiene inconveniente en aceptar la enmienda, como habia dicho anteriormente.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, la Asamblea así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay una enmienda del Sr. Chacon (D. José María), proponiendo dos disposiciones adicionales, que dicen así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea Nacional que se digne aprobar las siguientes disposiciones adicionales al dictámen emitido por la comision de Presupuestos sobre el del Ministerio de Fomento:

Primera. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, de acuerdo con el de Hacienda, reduzca los plazos en que hayan de terminarse las obras de carreteras, siempre que conste préviamente la conformidad de los contratistas.

Segunda. El Ministro de Fomento reformará el plan general de carreteras del Estado en aquellas provincias en que con motivo de la construccion y explotacion de las nuevas líneas férreas hayan variado las condiciones y circunstancias que se tuvieron presentes al publicarse el Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873.=José María Chacon.=Fernando Belmonte.=Mariano Araus.=José García de La Foz.=Desiderio de la Escosura.=Severino Martinez Bárcia.=Agustin Galindez.»

El Sr. **ESCORIAZA** (como de la comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ESCORIAZA**: La comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, no tiene inconveniente en aceptar la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la oportuna pregunta fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La enmienda ó disposiciones del Sr. Somolinos, dice así:

«Mientras llega el dia en que desaparezca por completo la enseñanza oficial, es necesario introducir en la facultad de Medicina de Madrid algunas reformas importantísimas, como son:

Crear una facultad modelo, única que debe costear el Estado;

Incompatibilidad del profesorado con el ejercicio de la práctica civil;

Dotacion de igual validez entre los estudios libres y los verificados en la escuela oficial,

Y formacion de un Jurado de exámenes con individuos que no pertenezcan al cuerpo docente;

Reformas á las que los Gobiernos deben prestar atencion preferente y realizarlas en brevísimo plazo, para que no continúe la pausada marcha que presenciamos hoy, de que al compás con que mejoran y crecen en las facultades extranjeras los medios para dar al alumno una perfecta enseñanza, decaen y desaparecen entre nosotros los antiguos y defectuosos que teníamos, sin que nada venga á llenar este vacío: se presenta un medio fácil, rápido y ejecutivo que puede y debe aplicarse inmediatamente, y que será como la preparacion del terreno sobre el que con tiempo y meditacion bastante podrán echarse los cimientos de una completa organizacion médica.

Al efecto, la creacion de una sencilla cátedra de histologia normal y patológica en la facultad de Madrid, será el pequeño gérmen que, andando el tiempo, dará frutos lozanos que harán cambiar el vetusto y pobre ropaje de nuestra educacion médica, por el rico y explendente que viste años há en Alemania é Inglaterra.

La composicion y extructura microscópica de nuestros órganos, que es en lo que consiste la histologia, ha venido á explicar los fenómenos fisiológicos y patológicos del organismo de un modo tan profundo, tan íntimo y tan nuevo, que ha echado por tierra lo que hasta hace poco constituia el clasicismo médico. El lenguaje, la teoría, el tecnicismo de la ciencia, han variado de tal manera al recibir la influencia de los conocimientos histológicos, que es imposible al médico de hoy ser comprendido por el médico de ayer; el que ha nutrido y formado su espíritu en estos principios por el que los desconoce completamente.

Así es que teniendo una ligera idea de lo que es la histologia, y de que sobre ella descansan todas las demás ramas de la medicina, entre nosotros hoy no se cultiva; en nuestras escuelas se hace caso omiso de ella, y nuestros alumnos salen de las aulas sin conocer los ele-

mentos anatómicos en el estado normal y patológico. En cambio en Inglaterra y Alemania la enseñanza médica se apoya exclusivamente sobre el estudio del hombre por el microscopio, y en Francia, Bélgica y otras Naciones que habian quedado algo retrasadas en esta especialidad, los Gobiernos han venido con presteza en su auxilio, y han creado cátedras particulares, sin esperar los procederes, siempre largos y tardíos, de una reforma completa de la ley de instruccion pública.

En su consecuencia, siquiera por ahora hagamos lo que han hecho estas últimas Naciones, mientras se deja al Gobierno el tiempo necesario para meditar un plan fundado; y para dar al Ministro la posibilidad de llevar prontamente á cabo reforma tan urgente, los que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 15 del personal de la enseñanza superior y profesional.

Primero. Se concede al Ministro de Fomento un aumento de 5.000 pesetas al crédito de 1872 á 1873 con destino á la creacion de una cátedra especial de histología normal y patológica en la facultad de Medicina de Madrid.

Segundo. La provision de esta cátedra se hará por concurso entre los catedráticos propietarios, precisamente de oposicion de anatomía normal ó patológica que lo pretendan y reunan méritos para ello, y en defecto de indivíduos que se hallen en este caso, sacándose á oposicion imprescindiblemente.

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Cesáreo Martin Somolinos.=Juan Ortiz.=Manuel García Martinez.=José García de La Foz.=Juan D. Pinedo.=José Prefumo.=Vicente Nuñez de Velasco.=Vicente Gasca.»

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, pero cree tambien que debe pasar á formar parte de las disposiciones.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion con la modificacion propuesta, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se aprobará con las disposiciones á este presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre la seccion quinta.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, y al procederse á la aprobacion por artículos, pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. **OLAVE**: No tengo más que llamar la atencion de la Mesa sobre las circunstancias de que si bien todas las enmiendas han sido tomadas en consideracion, ninguna ha sido aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pues por eso mismo se van á someter ahora á la aprobacion de la Cámara.»

Acto seguido fué aprobado el artículo único del capítulo 32, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		ESTADÍSTICA.		
		Instituto geográfico.		
32.	Unico.	Personal	2.237.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.500.000	
				737.000

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este capítulo se ha tomado en consideracion por la Cámara una enmienda del Sr. Nuñez de Velasco variando la plantilla del cuerpo de topógrafos.

¿Se aprueba la variacion indicada?»

La Asamblea así lo acordó.

Acto seguido fueron aprobados los capítulos 33 al 40, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
33.	Unico.	Material	»	30.000
		Trabajos geográficos y metrológicos.		
34.	»	Material	2.211.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.500.000	
				711.000
		Gastos generales.		
35.	Unico.	Material	»	35.000
				1.513.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		GASTOS PRODUCTIVOS.		
36.	Unico.	Material de instruccion pública	»	15.500
37.	»	——— de administracion de fincas	»	7.500
				23.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
38.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	4.676.302,96
39.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	»
40.	»	——— procedentes de los créditos concedidos por leyes especiales	(Memoria.)	»
				4.676.302,96

Tambien fueron aprobadas las siguientes:

DISPOSICIONES.

Primera. Se autoriza al Gobierno para que eleve al 5 por 100 el 1 por 100 de amortizacion de las obligaciones para obras públicas que se crean por el apéndice letra *M* de este presupuesto, entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito consignado á este servicio.

Segunda. El Gobierno satisfará á las compañías de ferro-carriles en construccion las subvenciones, auxilios ó anticipos que les correspondan, en títulos de la deuda consolidada interior, hasta tanto que tenga en su poder títulos definitivos de obligaciones de ferro-carriles para atender á este servicio.

Tercera. Queda prohibido todo ingreso en los cuerpos de ingenieros de caminos, canales y puertos, de montes y de minas, mientras existan indivíduos de los mismos en espectacion de destino.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Aprueba la Cámara las enmiendas de los Sres. Yagüe y Chacon (D. José María), proponiendo el primero una disposicion cuarta y el segundo dos adicionales?»

La Asamblea así lo acordó, quedando redactadas en la forma siguiente:

«Disposicion cuarta. Si el desarrollo de las obras públicas lo exigiere, el Ministro de Fomento queda autorizado para llamar al servicio activo el número de ingenieros y ayudantes que considere necesario, entendiéndose ampliado en la cantidad correspondiente el crédito concedido por el art. 1.° del cap. 21 de esta seccion.»

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, de acuerdo con el de Hacienda, reduzca los plazos en que hayan de terminarse las obras de carreteras, siempre que conste préviamente la conformidad de los contratistas.

Segunda. El Ministro de Fomento reformará el plan general de carreteras del Estado en aquellas provincias en que con motivo de la construccion y explotacion de las nuevas líneas férreas hayan variado las condiciones y circunstancias que se tuvieron presentes al publicarse el Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Aprueba la Asamblea que la enmienda del Sr. Somolinos tomada en consideracion pase á formar parte de las disposiciones adicionales?»

La Asamblea así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Quedan redactadas en la forma siguiente:

«Primera. Se concede al Ministro de Fomento un aumento de 5.000 pesetas al crédito de 1872 á 1873 con destino á la creacion de una cátedra especial de histologia normal y patológica en la facultad de medicina de Madrid.

«Segundo. La provision de esta cátedra se hará por concurso entre los catedráticos propietarios, precisamente de oposicion de anatomía normal ó patológica que lo pretendan y reunan méritos para ello, y en defecto de indivíduos que se hallen en este caso, sacándose á oposicion imprescindiblemente.»

Sin debate alguno fueron aprobados los artículos 1.° y 5.° de la ley general del presupuesto de gastos, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Los gastos del Estado, durante el año económico se fijan en... pesetas, distribuidas por capítulos y artículos, segun el estado letra *A*.

Art. 5.° Se aprueban las siguientes bases del Apéndice letra *M*, para la creacion de valores con objecto de continuar las obras públicas.

Primera. Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir acciones de obras públicas, de 500 pesetas cada una, con un 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion.

Los intereses se abonarán por semestres vencidos, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

La amortizacion se hará por sorteo en fin de cada año económico.

Segunda. El producto de la emision se destina al pago de obras en curso de ejecucion, de las que en adelante hayan de construirse en virtud de esta ley, de los demás servicios que se ejecuten por contrata, y de los trabajos del instituto geográfico, segun se detallan aquellas y estos en el presupuesto de Fomento.

Tercera. El Ministro de Hacienda comprenderá en el presupuesto de la deuda pública los créditos necesarios para los intereses y amortizacion de acciones de obras públicas creadas por el art. 1.°, destinándose siempre para ambos conceptos el 7 por 100 del valor de las obligaciones emitidas.

Cuarta. El pago de las obras públicas que en virtud de esta ley se contraten, y el de las ya contratadas cuando lo soliciten los interesados, se hará en obligaciones al precio medio de cotizacion del mes en que deban hacerse los pagos.

Quinta. Interin las obligaciones creadas por esta ley no se coticen, servirá de tipo para su entrega á los contratistas que lo soliciten, el precio que fije el Consejo de Ministros.

Sexta. Para los pagos que por los antiguos contratistas se exijan en metálico, y para el de aquellos servicios que por sus condiciones especiales deban hacerse en dicha forma, el Ministro de Hacienda emitirá en pública licitacion el número de obligaciones necesarias, cuyo producto íntegro se destinará á los servicios que el art. 2.° expresa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se procede á la aprobacion definitiva del presupuesto de gastos.»

Se leyó, y hállandose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, la ley relativa al presupuesto de gastos para el año económico de 1872 á 1873. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 12, *que es el de esta sesion*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Sorteo de secciones.

Peticiones.

Continuacion de la discusion pendiente (abolicion de la esclavitud.)

Dictámen sobre la proposicion de ley disponiendo que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio.

Idem id. prorogando los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Bélmez y de Granada á Bobadilla.

Idem casacion criminal de Puerto-Rico.

Aprobacion definitiva del proyecto de ley estableciendo que los procuradores intervengan en los negocios contencioso-administrativos.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

TRES APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 15. D. Diego Serra, en representacion de los principales fundidores de hierro, y constructores de máquinas en España, solicita qne se rebajen los derechos de introduccion de las primeras que para su sostenimiento necesita esta industria.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 16. Doña Carlota Fernandez y Coll, viuda de D. Benito Espinosa y Mora, capitan graduado teniente del batallon de la reserva de Tarragona, número 51, en atencion á que no tiene derecho á Monte-pío, por haber contraido matrimonio siendo subalterno su difunto esposo, solicita se la conceda una pension para atender á su subsistencia y á la de dos hijos menores.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Pensiones.

Núm. 17. D. Juan Villeta, vecino de Carmona, presenta una exposicion, dando á conocer un nuevo sistema con soluciones teórico-prácticas al problema económico-político-social.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

Núm. 18. Doña Rafaela Martinez Sanchez, viuda de Sebastian Sanchez Nuñez, vecina de Villar de la Yegua, provincia de Salamanca, solicita se le abonen 105 escudos 900 milésimas que correspondieron á su hijo Marcelino, cumplido del ejército, como gratificacion, y que fueron consignados para el pago en la Tesorería de Rentas de Salamanca, en Setiembre de 1866, sin que hasta ahora haya podido realizarlos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 19. D. Felipe Nieto y Alvarez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Sebastian, expone que sus compañeros de profesion le han resistido en sus funciones hasta el punto de obligarle á suspenderlas; y como á pesar de sus reclamaciones no ha sido mantenido en ellas por la autoridad judicial, acude á la Asamblea en demanda de justicia.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Palacio de la Asamblea Nacional 28 de Febrero de 1873.=Rafael Deas y Adroer, presidente.=Miguel Echegaray.=Julio Astray.=Sebastian Fajardo.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 15. D. Diego Serra, en representacion de los principales fundidores de hierro, y constructores de máquinas en España, solicita que se rebajen los derechos de introduccion de las primeras que para su sostenimiento necesita esta industria.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 16. Doña Carlota Fernandez y Coll, viuda de D. Benito Espinosa y Mora, capitan graduado teniente del batallon de la reserva de Tarragona, número 51, en atencion á que no tiene derecho á Monte-pío, por haber contraido matrimonio siendo subalterno su difunto esposo, solicita se la conceda una pension para atender á su subsistencia y á la de dos hijos menores.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Pensiones.

Núm. 17. D. Juan Villata, vecino de Carmona, presenta una exposicion, dando á conocer un nuevo sistema con soluciones teórico-prácticas al problema económico-político-social.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

Núm. 18. Doña Rafaela Martinez Sanchez, viuda de Sebastian Sanchez Nuñez, vecina de Villar de la Yegua, provincia de Salamanca, solicita se le abonen 105 escudos 900 milésimas que correspondieron á su hijo Marcelino, cumplido del ejército, como gratificacion, y que fueron consignados para el pago en la Tesorería de Rentas de Salamanca, en Setiembre de 1866, sin que hasta ahora haya podido realizarlos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 19. D. Felipe Nieto y Alvarez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Sebastian, expone que sus compañeros de profesion le han resistido en sus funciones hasta el punto de obligarle á suspenderlas; y como á pesar de sus reclamaciones no ha sido mantenido en ellas por la autoridad judicial, acude á la Asamblea en demanda de justicia.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Palacio de la Asamblea Nacional 28 de Febrero de 1873.=Rafael Deas y Adroer, presidente.=Miguel Echegaray.=Julio Astray.=Sebastian Fajardo.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen acerca de la proposicion de ley prorogando los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Belmez y de Granada á Bobadilla.

La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley prorogando los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Belmez, y de Granada á Bobadilla, despues de examinar este asunto con el mayor detenimiento, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se prorogan hasta el 30 de Setiembre próximo los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Belmez, y de Granada á Bobadilla. Si no se terminase esta última línea dentro de la próroga que concede esta ley, perderá la empresa la subvencion correspondiente á cuatro kilómetros é incurrirá en la multa de 500.000 pesetas.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1873.=Ricardo Martinez Perez, presidente.=Emilio Gutierrez Gamero.=José de Navarrete.=El Marqués de la Florida.=Cipriano Carmona.=José Lopez Puigcerber, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, sobre el presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1872 á 1873.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Los gastos del Estado durante el año económico de 1872-73 se fijan en 591.950.971,40 pesetas, distribuidos por capítulos y artículos, segun el estado letra *A*.

Art. 2.° Queda derogado el art. 5.° de la ley de 27 de Julio de 1871 en la parte que se refiere á la forma en que hayan de satisfacerse á las compañías de ferro-carriles en construccion las cantidades que les correspondan por subvenciones, auxilios ó anticipos.

Estas cantidades se satisfarán en la forma que establecen las leyes respectivas, y cuando no se determine expresamente lo contrario, en obligaciones del Estado por ferro-carriles á precio de cotizacion.

Art. 3.° Durante el período del presupuesto de 1872-73, la deuda flotante del Tesoro no podrá exceder del importe de los descubiertos de éste por los presupuestos anteriores, y lo que exija en el corriente el servicio de la Tesorería. El importe de esta deuda, que se calcula en la cantidad de 200 millones de pesetas, una vez hechas las negociaciones del empréstito de 1.000 millones en 3 por 100 consolidado y 600 en billetes hipotecarios del Tesoro, estará representado por medio de billetes, giros, pagarés y préstamos, segun convenga á los intereses públicos.

Art. 4.° El importe total de los bonos del Tesoro que en fin del año económico resulte haberse admitido en pago de bienes nacionales y redenciones de censos, se imputará al crédito consignado en el art. 18 de la seccion tercera del presupuesto de obligaciones generales del Estado, para amortizacion de los expresados valores. En el caso de que el importe de los bonos admitidos no alcanzase á cubrir dicha suma, se amortizarán por sorteo los bonos necesarios para completarla.

El Gobierno publicará una instruccion especial para cumplir este artículo, determinando que los bonos que no estén en circulacion, y solo disfrutan por lo tanto amortizacion directa, tengan designada la parte proporcional que de ésta les corresponda.

Art. 5.° Se aprueban las adjuntas bases:

Letra **L**. Para reformar la organizacion y servicios de los resguardos.

Letra **M**. Para la creacion de valores con objeto de continuar las obras públicas.

Art. 6.° Los haberes que á virtud del dictámen de la comision de las Córtes Constituyentes, fecha 14 de Junio de 1870, puesto en vigor por la Real órden de 14 de Enero de 1871, ha declarado y continúa declarando el tribunal de primera instancia de clases pasivas por razon de servicios prestados á la Casa Real, y que se han satisfecho como anticipaciones á la misma, de cuya dotacion se dedujeron en parte, serán reintegrados y formalizados con cargo á la seccion quinta del presupuesto de obligaciones generales del Estado. Con la misma aplicacion continuarán satisfaciéndose los haberes de las expresadas clases, ínterin una ley general no determine otra cosa.

Art. 7.° Se formalizará en cuentas, con cargo á capítulos adicionales de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, el importe de los créditos á favor del Tesoro por pagos en suspenso, anticipaciones ó entregas á justificar, hechas á los respectivos Ministerios y á la Casa Real hasta fin de Junio de 1871, siempre que resulten por gastos definitivos debidamente justificados, y que carezcan de crédito legislativo al liquidarse los presupuestos correspondientes los créditos con cargo á los cuales se hubieran librado.

Los pagos que por el mismo concepto se hayan verificado durante el año económico de 1871-72, se formalizarán en los propios términos, dentro de los tres meses siguientes á la conclusion del período de ampliacion del expresado ejercicio.

Art. 8.° Quedan prohibidos los pagos en suspenso de los diferentes Ministerios. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecucion de servicios cuyos justi-

ficantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios responsables de la justificacion que habrán de entregar á las intervenciones de las ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.

Art. 9.° Se confirman las disposiciones vigentes para el ingreso y ascenso de los empleados en el ramo de aduanas.

El Gobierno presentará una ley de empleados general, y especial de Hacienda.

Se declaran sin efecto las leyes, disposiciones y reglamentos que establecen la inamovilidad del cuerpo de Contabilidad y Tesorería.

Art. 10. Hasta que se apruebe una ley general de clases pasivas, serán extrictamente cumplidas las disposiciones del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo; pero sin que en ningun caso puedan tener en su aplicacion efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en leyes anteriores, y á los abonos de servicios por nombramiento de autoridad competentemente delegada, en empleos de planta consignados en los presupuestos del Estado.

Art. 11. En el plazo de tres meses, contados desde la promulgacion de esta ley, resolverá y terminará necesariamente la Junta de la deuda pública los expedientes de liquidacion y entrega de los créditos de la del personal, aplicando con todo rigor el art. 13 de la ley de 10 de Julio de 1869, de modo que queden definitivamente reconocidos ó caducados los valores respectivos.

Los motivos de caducidad para los expedientes en tramitacion dentro de dichos tres meses serán los ordinarios de la ley, es decir, la falta de pruebas y el no desvanecer cumplidamente los reparos que se hicieren á las presentadas; y para los créditos ya liquidados, será tambien motivo de caducidad la falta de personalidad legítima que los recobre en el plazo de un año desde la publicacion de esta ley.

Art. 12. De los 12 millones de reales consignados por el art. 4.° de la ley de 31 de Julio de 1855 para amortizacion de la deuda del personal, se descontarán 500.000 pesetas en razon á la parte de dicha deuda que hoy se halle ó pueda hallarse liquidada y no salga á circulacion por falta de personalidad de quien la reclame.

Art. 13. Se deroga el art. 32 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, debiendo, con arreglo al artículo 100 de la Constitucion, cobrarse é invertirse las contribuciones y rentas públicas en virtud de las leyes de presupuestos ó autorizaciones de las Córtes votadas en cada una de las legislaturas.

Art. 14. Se deroga igualmente la facultad concedida al Gobierno por el art. 41 de dicha ley, para la concesion de suplementos de crédito con aplicacion á artículos y servicios comprendidos en el presupuesto del Estado, debiendo préviamente pedirse á las Córtes los correspondientes créditos.

Subsistirá la facultad de abrir créditos extraordinarios para aquellos servicios no previstos en los presupuestos, segun las formalidades establecidas en la expresada ley.

Art. 15. Las disposiciones comprendidas en las diferentes secciones del estado letra *A* forman parte integrante de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 28 de Febrero de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		
		SECCION PRIMERA.		
		CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	6.000.000
2.°	»	——— de S. A. el Príncipe heredero	»	500.000
3.°	»	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona	»	1.000.000
				7.500.000
		SECCION SEGUNDA.		
		CUERPOS COLEGISLADORES.		
		SENADO.		
1.°	Unico.	Personal	»	206.500
2.°	»	Material	»	150.678
				357.178
		CONGRESO.		
3.°	Unico.	Personal	»	295.273,75
4.°	»	Material	»	368.000
				1.020.451,75
		SECCION TERCERA.		
		DEUDA PUBLICA.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos	(Memoria.)	
2.°	1.°	Intereses de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior.	88.182.125	
	2.°	——— de la idem id. al 3 por 100 interior	83.778.485	
	3.°	——— de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles	10.760.972	
	4.°	——— de idem á favor de cofradías y obras pías	247.500	
	5.°	——— de idem á favor del clero por la permutacion de sus bienes	(Memoria.)	
	6.°	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada y diferida	100.000	
				183.069.082

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
3.°	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..............	(Memoria.)	
»	Adicional.	Crédito preventivo para intereses de la emision autorizada por el art. 8.° de la ley de 30 de Noviembre de 1872.	27.500.000	
		Intereses de los valores que se emitan por la tercera parte de intereses.........................	5.000.000	
				32.500.000
				215.569.082
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	1.°	Intereses de carreteras..........................	1.268.970	
	2.°	——— de ferro-carriles.....................	105	
				1.269.075
5.°	Unico.	Intereses de acciones de obras públicas............	858.540	
6.°	»	——— de billetes de la deuda del material del Tesoro.	62.500	
7.°	»	——— de la deuda flotante del Tesoro...........	10.000.000	
8.°	»	Amortizacion de acciones de carreteras............	2.197.000	
9.°	»	——— de obras públicas.........	415.000	
10.	»	——— de billetes de la deuda del material del Tesoro..	62.500	
11.	»	——— de la deuda del personal................	2.500.000	
12.	»	——— de billetes de calderilla catalana............	250.000	
13.	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..............	(Memoria.)	
				16.345.540
				17.614.615
		DEUDA PÚBLICA PROCEDENTE DE LEYES ESPECIALES.		
14.	Unico.	Amortizacion de deuda consolidada y diferida.......	(Memoria.)	
15.	1.°	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles.	22.868.490	
	2.°	——— de las especiales de Alar á Santander......	619.320	
				23.487.810
16.	1.°	Amortizacion de obligaciones del Estado por ferro-carriles............................	4.995.000	
	2.°	——— de las especiales de Alar á Santander...	180.000	
				5.175.000
17.	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..............	(Memoria.)	
»	Adicional.	Intereses y amortizacion de valores para continuar las obras públicas............................	»	4.000.000
				32.662.810
		BONOS DEL TESORO, VALORES DE LA CAJA DE DEPÓSITOS Y ANTICIPO FOULD.		
18.	Unico.	Intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro.....	»	30.895.540
19.	1.°	Intereses y amortizacion de billetes equivalentes á los resguardos de la Caja de Depósitos, crédito preventivo...........................	9.750.000	
	2.°	De los depósitos pertenecientes á corporaciones municipales y provinciales, y de los necesarios anteriores al decreto-ley de 1868, crédito preventivo........	2.524.000	
	3.°	De los depósitos necesarios.....................	(Memoria.)	
				12.274.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
20.	Unico.	Intereses y amortizacion del anticipo de la casa Fould y compañía, de París, abonables en 31 de Diciembre de 1872 y 30 de Junio de 1873	»	2.446.250
21.	»	Por suplementos del Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés de compradores de bienes nacionales que realice para pagar los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda série	(Memoria.)	»
22.	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por cuentas definitivas	(Memoria.)	»
»	Adicional.	Intereses de los billetes hipotecarios del Tesoro	»	9.000.000
				54.615.790
		DIFERENTES OBLIGACIONES DEL TESORO.		
»	Adicional.	Obligaciones del Tesoro atrasadas	»	135.000

RESÚMEN DE LA SECCION TERCERA.

Deuda consolidada	215.569.082
—— amortizable	17.614.615
—— procedente de leyes especiales	32.662.810
Bonos del Tesoro, valores de la Caja de Depósitos y anticipo Fould	54.615.790
Diferentes obligaciones del Tesoro	135.000
	320.597.297
NOTA.—A deducir por la tercera parte de los intereses de la deuda consolidada, de la amortizable y de la de leyes especiales que se pagarán en valores	82.256.593
Líquido importe de la seccion tercera	238.340.704

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán trasferidas del capítulo 19 al 2.° de esta seccion las cantidades correspondientes á los intereses de los títulos de la deuda cuando se devuelvan los depósitos á los Ayuntamientos y particulares, con arreglo á la base primera, art. 4.° de la ley de 27 de Julio de 1871.

Segunda. Se considerará trasferida del crédito destinado en el capítulo 7.° á la deuda flotante, al art. 3.°, capítulo 19, la cantidad necesaria para abonar los intereses de los depósitos necesarios.

Tercera. En el caso de que se haga uso de la facultad que concede la base cuarta de dicha ley de 27 de Julio, verificándose cambios en billetes de la Caja de Depósitos por títulos de la deuda, se considerará trasferido en la parte correspondiente el crédito comprendido en el art. 1.° del capítulo 19, al art. 2.° del capítulo 2.°

Cuarta Se considerarán ampliados los créditos del art. 1.°, capítulo 15, y 1.° del 16, en las cantidades necesarias para atender á los intereses y amortizacion de las obligaciones del Estado por ferro-carriles que se emitan en concepto de subvenciones, auxilios ó anticipos, con arreglo á las leyes respectivas.

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES CORRIENTES.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados..................	1.593.059	
	2.°	Recompensas por salinas......................	24.297	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................	368.529	
	4.°	Rentas decimales...........................	32.500	
	5.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios........	352.352	
	7.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.........	35.855	
	8.°	Rentas vitalicias...........................	182.300	
	9.°	Condonaciones............................	450.000	
				3.038.892
2.°	Unico	Obligaciones atrasadas......................	»	351.274,40
3.°	»	——— de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........	(Memoria.)	»
				3.390.166,40

SECCION QUINTA.

CLASES PASIVAS.

1.°	1.°	Pensiones remuneratorias.....................	466.368	
	2.°	——— de regulares........................	582.348	
	3.°	——— de legiones y cuerpos extranjeros disueltos..	85.912	
	4.°	——— de convenidos en Vergara.............	29.620	
	5.°	Monte-píos militares.......................	7.054.455	
	6.°	——— civiles.........................	6.131.370	
	7.°	Mesadas de supervivencia....................	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina.................	17.299.367	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios..............	4.688.326	
	10.	Cesantes de idem, inclusos los emigrados de América.	4.222.580	
				40.610.346
2.°	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.............	(Memoria.)	»
				40.610.346

DISPOSICION.

Si el importe de las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto excediese del crédito que se fija en esta seccion, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones, que en ningun caso podrán hacerse extensivas en declaraciones ni ampliaciones que no estén fundadas en las leyes que rigen sobre la materia.

RESUMEN.

	PESETAS.
Seccion 1.ª Casa Real.................	7.500.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores........	1.020.451,75
——— 3.ª Deuda pública..............	238.340.704
——— 4.ª Cargas de justicia...........	3.390.166,40
——— 5.ª Clases pasivas.............	40.610.346
Total de obligaciones generales del Estado..	291.861.668,15

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		PRESIDENCIA.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro (abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial)........................	30.000	
	2.°	Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros...	27.500	57.500
2.°	1.°	Material de la subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion............................	31.000	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la conservacion y alumbrado del edificio de la Presidencia............	9.000	40.000
				97.500
		CONSEJO DE ESTADO.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado....................	»	479.500
4.°	1.°	Material del Consejo de Estado....................	22.500	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos....................	1.417	23.917
				503.417
		EJERCICIOS CERRADOS.		
5.°	Unico	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..................................	(Memoria.)	»

RESUMEN DE LA SECCION PRIMERA.

Presidencia..................................	97.500
Consejo de Estado............................	503.417
	600.917

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos.
		PRESIDENCIA.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro (abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial)	30.000	
	2.º	Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros	27.500	
				57.500
2.º	1.º	Material de la subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	31.000	
	2.º	Para los que ha de ocasionar la conservacion y alumbrado del edificio de la Presidencia	9.000	
				40.000
				97.500
		CONSEJO DE ESTADO.		
3.º	Único	Personal del Consejo de Estado		479.500
4.º	1.º	Material del Consejo de Estado	22.500	
	2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	1.417	
				23.917
				503.417
		OBLIGACIONES GENERALES.		
5.º	Único	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	

RESUMEN DE LA SECCION PRIMERA.

Presidencia	97.500
Consejo de Estado	503.417
	600.917

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	120.500	
	3.°	——— del archivo	27.500	
	4.°	——— de la portería	33.500	
	5.°	——— del introductor de embajadores	7.500	
	6.°	——— de la cancillería é interpretacion	23.500	
				242.500
2.°	Único.	Material de la Secretaría é interpretacion	»	61.500
3.°	1.°	Personal del cuerpo diplomático	908.000	
	2.°	——— del cuerpo consular	762.500	
	3.°	——— de las clases pasivas que cobran en el extranjero	3.000	
				1.673.500
4.°	1.°	Material del cuerpo diplomático	85.538	
	2.°	——— consular	213.000	
				298.538
5.°	Unico.	Personal de la seccion de correos de gabinete	»	86.750
6.°	»	Material de idem	»	1.500
7.°	»	Personal de la secretaría de las órdenes	»	11.250
8.°	»	Material de idem id	»	9.000
9.°	1.°	Gastos eventuales	177.500	
	2.°	——— imprevistos	306.500	
	3.°	——— de la correspondencia oficial del extranjero	20.000	
				504.000
10.	2.°	Ejercicios cerrados.—Obligaciones pendientes de pago por las cuentas definitivas.	»	2.362
				2.890.900

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		SECRETARIA DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	253.750	
	»	——— de la Direccion de los Registros	116.250	
				400.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría y de la Direccion de los Registros	»	250.200
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	Unico.	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	»	705.800
4.°	»	Material de idem id	»	40.500
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias	2.725.500	
	2.°	——— de juzgados	4.512.820	
				7.238.320
6.°	1.°	Material de Audiencias	163.087	
	2.°	——— de juzgados	32.688	
	3.°	Gastos de la guardia nocturna de los juzgados de Madrid	1.750	
	4.°	Alquileres del edificio que ocupa el archivo de la Coruña, Alcázar de Mallorca y casa en que se hallan establecidos los juzgados municipales en idem	5.020	
				202.545
7.°	Unico.	Reparacion de edificios civiles	»	1.400.000
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Personal de médicos forenses	15.000	
	2.°	Gastos imprevistos	447.500	
	3.°	Comision de Códigos	4.375	
	4.°	Gastos de alumbrado del palacio de los Consejos	2.400	
				469.275
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	1.518,35
10.	»	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	Memoria.	»
				10.708.158,35

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.		
1.°	Unico.	Jubilados del clero superior y parroquial..........	»	20.300
2.°	»	Personal de religiosas en clausura...............	»	1.159.843,73
3.°	»	Material de idem..............................	»	244.425
4.°	»	Capellanes excedentes en las catedrales...........	»	15.549
5.°	1.°	Personal del clero colegial que se suprime.........	164.500	
	2.°	——— del suprimido á virtud del Concordato......	163.316,75	
				327.816,75
6.°	Unico.	Vicarios, tenientes y beneficiados parroquiales......	»	1.163.319
7.°	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	324.102,15
8.°	»	——— que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..................	(Memoria.)	»
				3.255.355,63

RESUMEN DE LA SECCION TERCERA.

Obligaciones de Gracia y Justicia............	10.708.158,35
——— eclesiásticas................	3.255.355,73
	13.963.513,98

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	252.380	
	3.°	—— de la Direccion general de estados mayores	51.900	
	4.°	—— de la de infantería	128.000	
	5.°	—— de la de artillería	177.600	
	6.°	—— de la de ingenieros	86.400	
	7.°	—— de la de caballería	99.900	
	8.°	—— del vicariato general castrense	41.242	
	9.°	—— de la Direccion general de administracion militar	374.486	
	10	—— de la de sanidad militar	54.049	1.295.957
2.°	1.°	Material de la Secretaría del Ministerio	45.000	
	2.°	—— de la Direccion general de estados mayores	29.997	
	3.°	—— de la de infantería	32.999	
	4.°	—— de la de artillería	9.000	
	5.°	—— de la de ingenieros	7.999	
	6.°	—— de la de caballería	7.875	
	7.°	—— del vicariato general castrense	3.851	
	8.°	—— de la Direccion general de administracion militar	26.250	
	9.°	—— de la de sanidad militar	3.401	166.372
3.°	1.°	Personal del Consejo Supremo de la Guerra	316.788	
	2.°	—— de los juzgados de las capitanías generales	202.029	518.817
4.°	1.°	Material del Consejo Supremo de la Guerra	12.120	
	2.°	—— de los juzgados de las capitanías generales	4.543	16.663
5.°	Unico.	Personal de generales y brigadieres en cuartel	»	2.176.805
6.°	Unico.	Haber de la Duquesa de Prim é hijos, en cumplimiento del acuerdo tomado por las Córtes Constituyentes en 30 de Diciembre de 1870	»	30.000
7.°	1.°	Personal del cuerpo de Estado Mayor del ejército	575.450	
	2.°	—— de secciones archivos	120.370	695.820
8.°	1.°	Personal del cuerpo de Guardias del Rey	(Suprimido).	
	2.°	—— de infantería	26.371.853	
	3.°	—— de artillería	4.656.004	
	4.°	—— de ingenieros	1.668.682	
	5.°	—— de caballería	6.547.008	
	6.°	—— de la reserva sedentaria	4.207.146	
	7.°	—— de milicias de Canarias	339.539	
	8.°	—— de compañías fijas y sueltas	173.734	43.963.966
9.°	Unico.	Personal de estados mayores de provincias y plazas	»	1.837.487
10.	»	Material de las capitanías generales	»	166.052
11.	»	Personal del cuerpo administrativo del ejército	»	1.728.655
12.	»	Material de idem id. id	»	59.627

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
13.	1.°	Personal de la academia de infantería	27.678	
	2.°	— de la de artillería	225.180	
	3.°	— de la de caballería	98.333	
	4.°	— de la de Estado Mayor	110.699	
	5.°	— de la de ingenieros	153.150	
	6.°	— de la escuela militar de tiro	43.242	
				658.282
14.	Unico.	Personal de sueldos personales amortizables	»	852.667
15.	»	— de comisiones activas	»	573.935
16.	»	— de inválidos de Atocha	»	561.135
17.	»	Material de subsistencias militares	»	11.644.276
18.	»	— de utensilios y campamento	»	2.030.342
19.	»	— de la cria caballar	»	228.812
20.	»	— de remonta	»	1.456.398
21.	1.°	Personal facultativo de hospitales	440.127	
	2.°	— eclesiástico de idem	83.400	
	3.°	— de practicantes de idem	26.046	
				549.573
22.	Unico.	Material de hospitales	»	1.983.503
23.	»	— de trasportes, postas y correos militares	»	2.553.464
24.	»	— de comisiones extraordinarias del servicio	»	327.158
25.	1.°	Servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos fabriles de artillería	840.683	
	2.°	Servicios generales de armamentos y plazas de idem	3.532.101	
				4.372.784
26.	1.°	Personal de ingenieros	249.790	
	2.°	Material de idem	1.723.842	
	3.°	— extraordinario para obras de fortificacion	128.000	
	4.°	— para cuarteles y edificios militares	19.500	
				2.121.132
27.	1.°	Personal de jefes y oficiales de reemplazo	3.231.530	
	2.°	— del Ministerio de la Guerra y administracion militar	242.693	
	3.°	— del Consejo Supremo de la Guerra	134.839	
				3.609.062
28.	Unico.	Personal de presidios militares	»	249.399
29.	»	Material de gastos imprevistos	»	1.150.000
30.	1.°	Personal de cruces pensionadas de San Hermenegildo	301.250	
	2.°	De idem id. de San Fernando	41.125	
				342.375
31.	Unico.	Gastos de un reemplazo	»	289.760
				88.210.278

GUARDIA CIVIL.

32.	Unico.	Personal de la Direccion general	»	98.224
33.	»	Material de la misma	»	5.400
34.	»	Personal de planas mayores y tercios	»	13.947.828
35.	»	Material de provision de pienso	»	758.835
36.	»	— de utensilios	»	199.485
				15.009.772

CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.

37.	Unico.	Personal de cuotas á cumplidos	»	14.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		EJERCICIOS CERRADOS.		
38.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	1.032.864
39.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»
40.	»	——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861, que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»
Adicional.	»	Material.—Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70, y resoluciones posteriores............................	(Memoria.)	»
				1.032.864

RESÚMEN DE LA SECCION CUARTA.

Servicio general de Guerra.....................	88.210.278
Guardia civil..................................	15.009.772
Cumplidos del ejército.........................	14.000
Ejercicios cerrados............................	1.032.864
	104.266.914

DISPOSICIONES.

1.ª Se autoriza á la Ordenacion general de pagos del Estado para librar con cargo á un capítulo adicional de la seccion cuarta de obligaciones de los departamentos ministeriales de este presupuesto, las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó de alteracion del órden público, y cuya aplicacion no puede conocerse al tiempo de acordar los pagos, siempre que el total librado por todas las atenciones de Guerra no exceda del crédito total de la seccion, y á reserva de que se formalice la aplicacion definitiva de los pagos precisamente dentro del período de ampliacion del ejercicio del presupuesto.

2.ª Se autoriza al Ministro de la Guerra para que del capítulo correspondiente al material de ingenieros aplique la suma de 260.200 pesetas á continuar las obras del cuartel de artillería que se viene construyendo en los Docks de Madrid.

3.ª Se recomienda eficazmente al Gobierno que procure é introduzca las economías posibles en los centros directivos del ramo de Guerra, bien sea centralizando algunas de las Direcciones generales en el Ministerio, bien reduciendo su número ó reuniendo algunas de ellas, segun lo permitan las necesidades del servicio.

4.ª Se autoriza al Gobierno para restablecer la capitanía general de Navarra y para que el presupuesto de la de Búrgos, cuya mitad abona el Ayuntamiento, gravite en su totalidad sobre el Ministerio de la Guerra, siempre que no se altere la cifra total del presupuesto.

5.ª Aprobada la nueva ley de reemplazo del ejército, se autoriza al Ministro de la Guerra para introducir todas aquellas alteraciones y cambios de organizacion en las diferentes armas, institutos y servicios del ejército, que como consecuencia de la expresada ley y adelantos de la época considere necesarios.

6.ª Se autoriza igualmente al Ministro de la Guerra para proceder desde luego á la reorganizacion del cuerpo de sanidad militar y del servicio de hospitales militares y ambulancias, de conformidad con las bases y proyecto aprobado con Real órden de 22 de Octubre último, en cuanto no se alteren esencialmente las reglas generales de administracion militar, ni se destruyan las facultades peculiares de este instituto, ni se contravenga á las disposiciones de la ley de contabilidad, ni se aumente la cifra del presupuesto.

7.ª Se autoriza asimismo al citado Ministro de la Guerra para llevar á cabo desde luego la reorganizacion de las tropas de ingenieros con arreglo al proyecto aprobado en Real órden de 3 de Octubre último.

8.ª Se recomienda al Gobierno que ponga preferente cuidado en la instruccion del ejército, y que al propio tiempo que procure introducir en los colegios y academias militares aquellos cambios y alteraciones que la experiencia, los adelantos y las ideas del siglo aconsejan, procure llevarlas á cabo realizando las economías posibles.

9.ª Sin perjuicio de las disposiciones generales vigentes acerca de las pensiones que llevan anejas algunas de las cruces del Mérito militar y de María Isabel Luisa, concedidas á las clases de tropa, regirán ademas las siguientes:

A. Todo soldado, cabo ó sargento que haya obtenido ú obtenga en adelante tres cruces rojas sencillas del Mérito militar, tiene derecho, mientras permanezca en el servicio, á disfrutar una pension de 5 pesetas mensuales.

B. Los que de dicha clase obtengan ó hayan obtenido tres cruces blancas sencillas de la expresada órden militar, tendrán igualmente derecho, mientras permanezcan en el servicio, á una pension mensual de 2 pesetas 50 céntimos.

C. La obtencion de la cuarta cruz roja aumentará la pension á 7 pesetas 50 céntimos, y al alcanzar la cuarta de las de méritos especiales aumentará á su vez el premio á 3 pesetas 75 céntimos.

D. Las cruces de María Isabel Luisa serán reputadas para estos fines como las del Mérito militar, segun el concepto por que hayan sido otorgadas.

E. Las cruces pensionadas con 2 pesetas 50 céntimos se contarán como sencillas para los efectos á que esta disposicion se refiere, quedando á voluntad de los que las obtengan solicitar ó no con unas y otras las pensiones respectivas.

10. Para plantear las reformas á que dén lugar las anteriores disposiciones, queda autorizado el Gobierno para que, sin exceder la cifra del presupuesto de la Guerra, pueda hacer las economías y trasferencias de capítulos y artículos que fueren necesarias, dando cuenta á las Córtes al presentar los presupuestos próximos del uso que hubiere hecho de esta autorizacion.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal del Almirantazgo	547.401	
				577.401
2.°	Unico.	Material de las dependencias del Almirantazgo	»	81.000
3.°	1.°	Personal del cuerpo general de la armada	831.127	
	2.°	——— del de ingenieros	175.265	
	3.°	——— del de artillería	239.316	
	4.°	——— del de infantería	1:077.672	
	5.°	——— de la compañía de inválidos	7.661	
	6.°	——— del cuerpo administrativo	607.110	
	7.°	——— del de sanidad	154.784	
	8.°	——— del eclesiástico	102.029	
	9.°	——— del de maquinistas	165.632	
	10.	——— del de contramaestres	221.441	
	11.	——— de jefes y oficiales exentos de servicio, y de reemplazo	362.205	
				3.944.242
4.°	1.°	Material de la escuela de ingenieros	7.350	
	2.°	——— de artillería de la armada	16.073	
	3.°	——— de infantería de marina	461.216	
	4.°	——— de las compañías de inválidos	3.099	
				487.738
5.°	1.°	Personal de las oficinas militares de los departamentos	242.484	
	2.°	——— de las de administracion de los mismos	20.200	
	3.°	——— de las de sanidad	3.250	
				265.934
6.°	1.°	Material de las oficinas militares de los departamentos	27.908	
	2.°	——— de las de administracion	31.680	
	3.°	——— de las oficinas de artillería	5.599	
	4.°	——— del cuerpo eclesiástico	12.330	
				77.517
7.°	1.°	Personal de tercios navales y escala de reserva	760.600	
	2.°	——— de prácticos y vigías	53.289	
				813.889
8.°	Unico.	Material de tercios navales y escala de reserva	»	141.450
9.°	1.°	Personal de las oficinas de los arsenales	293.803	
	2.°	——— de presidios	57.480	
	3.°	——— de los oficiales de mar y marinería	146.360	
	4.°	——— de la maestranza permanente y eventual	2.970.750	
	5.°	——— de la conservacion de edificios	3.160	
				3.471.553
10.	1.°	Material de presidios	41.658	
	2.°	——— de los oficiales de mar y marinería	101.000	
	3.°	——— del vestuario de marinería	187.500	
	4.°	——— de los gastos ordinarios de arsenales y buques	2.261.000	
				2.591.158
11.	1.°	Personal de buques armados	3.221.769	
	2.°	——— de trasportes y comisiones del servicio	40.000	
				3.261.769
12.	1.°	Material de raciones á individuos embarcados	1.940.000	
	2.°	——— de medicinas y envases	35.000	
	3.°	——— de carbon de piedra para los buques	720.000	
	4.°	——— de escritorio para los mismos	39.000	
				2.734.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
13.	1.°	Personal de estudios mayores	22.250	
	2.°	——— del observatorio astronómico	95.350	
	3.°	——— del depósito hidrográfico	79.600	
	4.°	——— del museo naval	22.028	
	5.°	——— de la biblioteca central	7.750	
				226.978
14.	1.°	Material del museo naval	4.015	
	2.°	——— de la biblioteca central	3.500	
				7.515
15.	1.°	Material de gastos diversos	15.000	
	2.°	Alquileres y reparacion de edificios	76.475	
	3.°	Fletes	120.000	
	4.°	Distribucion de caudales	18.750	
	5.°	Correspondencia extranjera y otros gastos	27.500	
				257.725
16.	Unico.	Material de hospitales	»	234.708
17.	1.°	Material del depósito hidrográfico	131.125	
	2.°	——— del observatorio astronómico	54.500	
	3.°	——— de fincas al servicio de marina	40	
	4.°	——— de ventas y auxilios	50	
	5.°	——— de fomento de pesca	20.000	
	6.°	——— del servicio semafórico	77.800	
				283.515
18.	1.°	Personal de la escuadra de la América del Sur	337.675	
	2.°	Material de raciones, medicinas y carbon de piedra	251.683	
	3.°	Pertrechos diarios y otros gastos	20.000	
				609.358
19.	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	403.133,27
20.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	»
21.	»	——— procedentes de créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar	(Memoria.)	»
				20.470.583,27

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	373.750	
				403.750
2.°	Unico.	Material de la Secretaría del Ministerio	»	125.000
3.°	»	Personal de gobiernos de provincia	»	1.204.625
4.°	1.°	Material ordinario de idem	276.000	
	2.°	Para alquileres y obras en los edificios	168.375	
				444.375
5.°	Unico.	Personal de órden público	»	2.546.000
6.°	1.°	Material de órden público de Madrid	81.390	
	2.°	——— de provincias	116.700	
	3.°	Gastos reservados	300.000	
	4.°	Socorro á emigrados extranjeros	10.000	
				508.090
7.°	Unico.	Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil	»	581.670
8.°	1.°	Personal de beneficencia general	4.000	
	2.°	——— de establecimientos de Madrid	39.615	
	3.°	——— de provincias	4.600	
				48.215
9.°	1.°	Material de beneficencia general	5.500	
	2.°	——— de establecimientos de Madrid	334.827	
	3.°	——— de establecimientos de provincias	48.909,25	
	4.°	Visitas de inspeccion	2.000	
	5.°	Calamidades públicas	100.000	
				491.236,25
10.	1.°	Personal de la junta consultiva de sanidad	18.500	
	2.°	——— de los puertos-lazaretos	317.425	
				335.925
11.	1.°	Material de la junta consultiva de sanidad	2.500	
	2.°	——— de sanidad marítima	70.125	
				72.625
12.	Unico.	Personal de la visita de inspeccion de beneficencia y sanidad	»	5.000
13.	1.°	Personal de la administracion central de establecimientos penales	5.500	
	2.°	——— de presidios	329.000,04	
	3.°	——— de casas de correccion	17.625,13	
				352.125,17
14.	1.°	Material de presidios	2.419.360	
	2.°	——— de casas de correccion	148.517	
				2.567.877
15.	Unico.	Personal de telégrafos	»	3.005.500
16.	1.°	Gastos de administracion de telégrafos	499.440	
	2.°	Convenios telegráficos	16.500	
	3.°	Dietas reglamentarias	51.357	
				567.297
17.	Unico.	Personal de correos	»	3.845.500
18.	1.°	Material de idem	330.000	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	2.258.325	
	3.°	Gastos extraordinarios	176.500	
				2.764.825

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
19.	Unico.	Para establecimiento de correo diario en las provincias de Ciudad-Real, Leon, Salamanca, Badajoz, Cáceres y Avila, y demás que se hallen en su caso..........	»	300.000
	Adicional.	Para compra de fusiles con destino al armamento de los Voluntarios de la Libertad.....................	»	2.500.000
				22.669.635,42
		GASTOS REPRODUCTIVOS.		
20.	Unico.	Material de presidios..............................	»	24.227
		EJERCICIOS CERRADOS.		
21.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	355.070,93
22.	»	———— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»

RESÚMEN DE LA SECCION SEXTA.

Servicio general..................................	22.669.635,42
Gastos de los ramos reproductivos...............	24.227
Ejercicios cerrados...............................	355.070,93
	23.048.933,35

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL.		
		Administracion central.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	484.750
2.°	»	Material de idem	»	110.000
		Administracion provincial.		
3.°	»	Personal	»	616.900
4.°	»	Material	»	45.000
				1.256.650
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.		
		Agricultura.		
5.°	1.°	Personal de agricultura	62.500	
	2.°	——— de montes	1.128.125	
				1.190.625
6.°	1.°	Material de agricultura	1.015.215	
	2.°	——— de montes	128.000	
				1.143.215
		Industria.		
7.°	1.°	Personal facultativo de minas	748.250	
	2.°	——— de la junta facultativa de minas	14.500	
				762.750
8.°	1.°	Material de la junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	85.000	
				88.000
		Comercio.		
9.°	Unico.	Personal	»	35.000
10.	»	Material	»	7.970
11.	»	Gastos generales de agricultura, industria y comercio.	»	16.000
				3.243.560
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Primera enseñanza.		
12.	1.°	Personal de las escuelas normales centrales	44.500	
	2.°	——— del Colegio de sordo-mudos y ciegos	37.250	
				81.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
13.	1.°	Material de las escuelas normales centrales.........	14.000	
	2.°	——— del Colegio de sordo-mudos............	97.500	
				111.500
		Segunda enseñanza.		
14.	Unico.	Personal.....................................	»	165.000
		Enseñanza superior y profesional.		
15.	1.°	Personal de Universidades.........................	2.097.175	
	2.°	——— de escuelas especiales..................	951.538	
				3.048.713
16.	1.°	Material de Universidades.........................	293.000	
	2.°	——— de escuelas especiales..................	238.092,50	
	3.°	——— de clínicas..................................	61.000	
				592.092,50
		Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
17.	1.°	Personal de academias..........................	121.446,25	
	2.°	——— de bibliotecas, archivos y museos........	521.592,50	
	3.°	——— del observatorio astronómico............	49.500	
	4.°	——— de la calcografía nacional..............	14.375	
				706.913,75
18.	1.°	Material de academias..........................	123.090	
	2.°	Material de bibliotecas, archivos y museos.........	117.500	
	3.°	——— del observatorio astronómico............	16.500	
	4.°	——— de la calcografía nacional..............	3.000	
				260.090
		Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.		
19.	1.°	Material para fomento de las letras...............	187.000	
	2.°	——— de antigüedades..........................	64.000	
	3.°	——— de gastos diversos.......................	290.000	
				541.000
		Alquileres de los edificios de instruccion pública y subvenciones á las escuelas.		
20.	Unico.	Material..	»	72.000
				5.579.059,25

OBRAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		Gastos generales.		
21.	1.°	Personal facultativo..............................	2.335.500	
	2.°	——— de la Junta consultiva..................	16.500	
	3.°	——— del depósito de planos..................	6.000	
	4.°	——— del servicio general de provincias.........	137.080	
			2.495.080	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas.......	579.219	
				1.915.861
22.	1.°	Material de la Junta consultiva..................	5.700	
	2.°	——— de las obligaciones generales...........	760.750	
				766.450

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		Carreteras.		
23.	1.°	Material de nueva construccion	29.087.000	
	2.°	——— de reparacion	3.225.816	
	3.°	——— de conservacion	7.608.925	
	4.°	——— de la Junta de carreteras de Cataluña	67.390	
			39.989.131	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	30.412.816	
				9.576.315
		Obligaciones fijas por obras concluidas.		
24.	Unico.	Material	171.783	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	171.783	
				»
		Ferro-carriles.		
25.	1.°	Personal facultativo	264.730	
	2.°	——— administrativo	295.880	
				560.610
26.	1.°	Material de estudios	125.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa	22.200	
	3.°	——— de la idem administrativa	6.000	
				153.200
		Aprovechamiento de aguas.		
27.	Unico.	Personal	»	68.605
28.	1.°	Material de nueva construccion	920.000	
	2.°	——— de reparacion	110.000	
	3.°	——— de conservacion	170.375	
				1.200.375
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.030.000	
				170.375
		Navegacion marítima.		
29.	1.°	Personal de puertos	34.310	
	2.°	——— de faros	371.580	
	3.°	——— de boyas	4.380	
				410.270
30.	1.°	Material de puertos	7.524.000	
	2.°	——— de faros	534.000	
	3.°	——— de boyas	50.000	
			8.108.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	7.000.000	
				1.108.000
		Construcciones civiles.		
31.	Unico.	Material	1.753.600	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.515.600	
				238.000
				14.967.686

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		ESTADÍSTICA.		
		Instituto geográfico.		
32.	Unico.	Personal	2.237.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.500.000	
				737.000
33.	Unico.	Material	»	30.000
		Trabajos geográficos y metrológicos.		
34.	»	Material	2.211.000	
		Baja por pagos que han de realizarse con valores creados para continuar las obras públicas	1.500.000	
				711.000
		Gastos generales.		
35.	Unico.	Material	»	35.000
				1.513.000
		GASTOS PRODUCTIVOS.		
36.	Unico.	Material de instruccion pública	»	15.500
37.	»	——— de administracion de fincas	»	7.500
				23.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
38.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	3.315.314,74
39.	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	»
40.	»	——— procedentes de los créditos concedidos por leyes especiales	(Memoria.)	»
				3.315.314,74

RESÚMEN DE LA SECCION SETIMA.

Servicio general	1.256.650
Agricultura, industria y comercio	3.243.560
Instruccion pública	5.579.059,25
Obras públicas	14.967.686
Estadística	1.513.000
Gastos productivos	23.000
Ejercicios cerrados	3.315.314,74
	29.898.269,99

DISPOSICIONES.

Primera. Se autoriza al Gobierno para que eleve al 5 por 100 el 1 por 100 de amortizacion de las obligaciones para obras públicas que se crean por el apéndice letra *M* de este presupuesto, entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito consignado á este servicio.

Segunda. El Gobierno satisfará á las compañías de ferro-carriles en construccion las subvenciones, auxilios

ó anticipos que les correspondan, en títulos de la deuda consolidada interior, hasta tanto que tenga en su poder títulos definitivos de obligaciones de ferro-carriles para atender á este servicio.

Tercera. Queda prohibido todo ingreso en los cuerpos de ingenieros de caminos, canales y puertos, de montes y de minas, mientras existan indivíduos de los mismos en espectacion de destino.

4.ª Si el desarrollo de las obras públicas lo exigiera, el Ministro de Fomento queda autorizado para llamar al servicio activo el número de ingenieros y ayudantes que considere necesarios, entendiéndose ampliado en la cantidad cnrrespondiente el crédito concedido por el art. 1.° del cap. 21 de esta seccion.

5.ª Se autoriza al Ministro de Fomento para que de acuerdo con el de Hacienda reduzca los plazos en que hayan de terminarse las obras de carreteras, siempre que conste préviamente la conformidad de los contratistas.

6.ª El Ministro de Fomento reformará el plan general de carreteras del Estado en aquellas provincias en que con motivo de la construccion y explotacion de las nuevas líneas férreas hayan variado las condiciones y circunstancias que se tuvieron presentes al publicarse el Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

7.ª Se concede al Ministro de Fomento, con cargo al cap. 15 art. 1.° de este presupuesto, un crédito de 5.000 pesetas para la creacion de una cátedra especial de histología normal y patológica en la facultad de medicina de Madrid; la provision de esta cátedra se hará por concurso entre los catedráticos propietarios, precisamente de oposicion, de anatomía normal ó patológica que lo pretendan y reunan méritos para ello, y en defecto de indivíduos que se hallen en este caso, sacándose á oposicion imprescindiblemente.

ó anticipos que les correspondan, en títulos de la deuda consolidada interior; hasta tanto que tenga en su poder títulos definitivos de obligaciones de ferro-carriles para atender á este servicio.

Tercera. Queda prohibido todo ingreso en los cuerpos de ingenieros de caminos, canales y puertos, de montes y de minas, mientras existan individuos de los mismos en espectacion de destino.

4.ª Si el desarrollo de las obras públicas lo exigiera, el Ministro de Fomento queda autorizado para llamar al servicio activo el número de ingenieros y ayudantes que considere necesarios, entendiéndose ampliado en la cantidad correspondiente el crédito concedido por el art. 1.º del cap. 21 de esta seccion.

5.ª Se autoriza al Ministro de Fomento para que de acuerdo con el de Hacienda reduzca los plazos en que hayan de terminarse las obras de carreteras, siempre que conste préviamente la conformidad de los contratistas.

6.ª El Ministro de Fomento reformará el plan general de carreteras del Estado en aquellas provincias en que con motivo de la construccion y explotacion de las nuevas líneas férreas hayan variado las condiciones y circunstancias que se tuvieron presentes al publicarse el Real decreto de 6 de Setiembre de 1864.

7.ª Se concede al Ministro de Fomento, con cargo al cap. 15 art. 1.º de este presupuesto, un crédito de 5.000 pesetas para la creacion de una cátedra especial de histología normal y patológica en la facultad de medicina de Madrid; la provision de esta cátedra se hará por concurso entre los catedráticos propietarios, precisamente de oposicion, de anatomía normal ó patológica que lo pretendan y reunan méritos para ello, y en defecto de individuos que se hallen en este caso, sacándose á oposicion imprescindiblemente.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro..........................	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría..........................	173.125	203.125
2.°	Unico.	Material de la Secretaría del Ministerio..........	»	75.000
3.°	1.°	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.........	974.500	
	2.°	——— de la seccion administrativa del Tribunal de primera instancia de clases pasivas.........	72.750	1.047.250
4.°	1.°	Material del Tribunal de Cuentas del Reino...........	30.000	
	2.°	——— de la seccion administrativa del Tribunal de primera instancia de clases pasivas.........	7.500	37.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público...	208.000	
	2.°	——— de la Tesorería central..................	86.625	
	3.°	——— de la Direccion general de contabilidad é intervencion general de administracion del Estado.	409.000	
	4.°	——— de la Contaduría central..................	68.750	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la deuda	622.500	
	6.°	——— de las comisiones de Lóndres y París........	117.500	
	7.°	——— de la Direccion general de contribuciones...	204.000	
	8.°	——— de la de aduanas..........................	167.750	
	9.°	——— de la de rentas..........................	244.500	
	10.	——— de la de propiedades y derechos del Estado...	339.750	
	12.	——— de la ordenacion de pagos por obligaciones del Estado..........................	47.250	
	13.	——— de la de Gracia y Justicia..............	95.000	
	14.	——— de la de Gobernacion..................	91.000	
	15.	——— de la de Fomento..........................	103.500	2.805.125
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro.........	50.000	
	2.°	——— de la Tesorería central..................	15.950	
	3.°	——— de la Direccion general de contabilidad é intervencion general de administracion del Estado.	30.000	
	4.°	——— de la Contaduría central..................	4.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la deuda.	38.000	
	6.°	——— de las comisiones de Lóndres y París.......	30.000	
	7.°	——— de la Direccion general de contribuciones...	13.000	
	8.°	——— de la de aduanas..........................	11.000	
	9.°	——— de la de rentas..........................	16.000	
	10.	——— de la de propiedades y derechos del Estado...	30.000	
	12.	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Estado..........................	6.000	
	13.	——— de la de Gracia y Justicia..............	5.500	
	14.	——— de la de Gobernacion..................	14.000	
	15.	——— de la de Fomento..........................	19.500	282.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
7.°	Unico.	Personal de las inspecciones de Hacienda...........	»	133.750
8.°	»	Gastos de visitas de las contribuciones y rentas públicas..	»	70.000
9.°	»	Gastos de impresiones de libros, cuentas y demás documentos de contabilidad y administracion relativos á los nuevos impuestos........................		30.000
				4.684.700
		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
10.	1.°	Personal de las administraciones económicas de las provincias y administraciones-depositarías de partido................................	3.842.350	
	2.°	——— de las administraciones de aduanas y depósitos................................	1.448.010	
	3.°	——— de las administraciones subalternas de rentas estancadas................................	602.125,50	
	4.°	——— de las depositarías de Hacienda...........	28.900	
	5.°	——— de las secciones de propiedades y derechos del Estado................................	605.250	
				6.526.635,50
11.	1.°	Material de las administraciones económicas de las provincias y administraciones-depositarías...	257.425	
	2.°	——— de las administraciones de aduanas........	64.210	
	3.°	——— de las depositarías de Hacienda............	20.242,50	
				341.877,50
12.	Unico.	Personal de la fábrica del sello....................	»	64.125
13.	»	——— de las fábricas de tabacos..................	»	371.000
14.	»	Gastos de escritorio de las mismas..................	»	15.500
15.	»	Personal de las fábricas de sales..................	»	23.050
16.	»	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas...	»	2.075
17.	1.°	Personal facultativo de las casas de moneda........	113.100	
	2.°	——— de contabilidad y Tesorería..................	28.000	
				141.100
18.	Unico.	Material de las oficinas de las casas de moneda......	»	7.155
19.	1.°	Personal de las minas de Almaden..................	128.062,50	
	2.°	——— de las de Riotinto..........................	58.600	
	3.°	——— de las de Linares..........................	8.420	
				195.082,50
20.	1.°	Material de las minas de Almaden..................	4.575	
	2.°	——— de las de Riotinto..........................	3.612	
	3.°	——— de las de Linares..........................	500	
				8.687
21.	1.°	Personal para la conservacion de las suprimidas fábricas de salitre, azufre, pólvora y moneda...	13.087,50	
	2.°	——— de las suprimidas fábricas de sal...........	8.000	
	3.°	——— de vigilancia de las salinas y fábricas de sal en venta................................	77.000	
				98.087,50
22.	1.°	Material de las suprimidas fábricas de salitre, azufre, pólvora y las de moneda..............	130	
	2.°	——— de las suprimidas fábricas de sal...........	955	
				1.085
23.	Unico.	Personal de las administraciones del patrimonio que fué de la Corona................................	»	110.757
24.	»	Material de idem id................................	»	4.515
				7.910.732

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
		GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL.		
25.	Unico.	Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública	»	142.500
26.	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.	1.000.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.250.000	
				2.250.000
27.	1.°	Gastos del arreglo de los archivos y demás extraordinarios que acuerde la Direccion de contabilidad	20.000	
	2.°	—— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad	125.900	
				145.900
28.	2.°	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil	10.000	
	3.°	—— de las impresiones que disponga la Direccion de rentas para el servicio de estancadas	5.000	
				15.000
29.	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, administraciones subalternas, depósitos, alfolíes y demás expendedurías de estancadas	217.500	
	2.°	—— de las fábricas de tabacos	178.672	
	3.°	—— de las de sal	25.000	
	4.°	—— de las administraciones y almacenes de aduanas	70.000	
	5.°	—— de todas las demás dependencias de Hacienda, compra y composiciones del mobiliario de las administraciones de provincia	384.000	
				875.172
30.	1.°	Gastos eventuales de las administraciones de aduanas.	100.000	
	2.°	—— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de individuos de clases pasivas	2.500	
	3.°	—— eventuales en general	190.000	
	4.°	Portes de comunicaciones telegráficas de todos los servicios de Hacienda	7.500	
				300.000
				3.728.572
		MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTE, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.		
31.	Unico.	Gastos del impuesto de minas	»	3.750
32.	»	—— de administracion, de escritorio, premios del *Boletin oficial* y demás publicaciones de Hacienda.	»	10.125
33.	1.°	Gastos de fabricacion de papel sellado de todas clases, timbre de periódicos y documentos de loterías	187.000	
	2.°	Compra de primeras materias	533.240	
	3.°	Adquisicion, renovacion y reparacion de máquinas	5.000	
				725.240
34.	1.°	Portes de papel sellado y documentos de vigilancia	60.000	
	2.°	Premios de expendicion de papel sellado	115.000	
	3.°	—— de sellos de comunicaciones	500.000	
	4.°	—— de recaudacion de derechos procesales	2.500	
				677.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
35.	1.°	Compra de tabacos extranjeros y de la Habana......	13.731.900	
	2.°	Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas........	4.040.000	
	3.°	Portes y fletes de tabacos y efectos hasta las fábricas y entre las mismas...........................	200.000	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos........	6.700.000	
	5.°	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion......................................	1.100.000	
	6.°	Premios de expendicion.........................	5.000.000	
				30.771.900
36.	1.°	Gastos de fabricacion de sales..................	150.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros............	10.500	
				160.500
37.	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías..................................	967.875	
	2.°	Gastos diversos de loterías......................	118.750	
				1.086.625
38.	Unico.	Material del giro mútuo del Tesoro...............	»	299.500
39.	1.°	Gastos generales del departamento del grabado......	34.500	
	2.°	——— de fabricacion y reacuñacion de oro y plata..	1.560.000	
	3.°	——— de moneda de bronce......................	3.207.610	
				4.802.110
40.	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden.....	1.405.133	
	2.°	——— de idem id. de las de Riotinto..............	1.521.150	
	3.°	——— de la intervencion de las de Linares.........	1.000	
				2.927.283
41.	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado...	81.479	
	2.°	——— de los del clero..........	223.573	
	3.°	——— de los de secuestros.......	3.341	
	4.°	——— de los del patrimonio que fué de la Corona........	84.450	
				392.843
42.	1.°	Premios de ventas de bienes nacionales............	250.000	
	2.°	——— de investigacion..........................	50.000	
	3.°	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas..............................	62.000	
				362.000
				42.219.376
		RESGUARDOS.		
43.	1.°	Personal del cuerpo de carabineros................	13.137.777,57	
	2.°	——— del resguardo de puertos..................	470.510,28	
				13.608.287,85
44.	1.°	Material del cuerpo de carabineros................	499.424	
	2.°	——— del resguardo de puertos..................	38.969,75	
				538.393,75
45.	Unico.	Personal del resguardo especial de rentas estancadas..	»	43.432
				14.190.113,60
		MINORACION DE INGRESOS.		
46.	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.......	»	331.383,73
47.	»	Ganancias de loterías............................	»	31.137.500
48.	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos..	12.500	
	2.°	——— á aprehensores de tabacos.................	125.000	
	3.°	——— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de las multas..........................	50.000	
				187.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos.	Por capítulos.
49.	Unico.	Premios á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinada........	»	50.000
50.	»	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas: formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes	(Memoria.)	»
51.	1.°	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y partidas fallidas.............................	(Memoria.)	»
	2.°	—— por idem de la industrial..................	(Memoria.)	»
52.	Unico.	Comision de 1 y 1 1/4 por 100 á los Bancos de España y de Castilla sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen	»	187.500
				31.893.883,73

EJERCICIOS CERRADOS.

53.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	1.006.730,20
54.	»	—————— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»
55.	»	—————— procedentes de la ley de 1.° de Abril de 1859, que resulten sin pagar por las cuentas definitivas...............	(Memoria.)	»
				1.006.730,20

INDEMNIZACIONES.

»	Adicional.	Indemnizaciones............................	265.164,13	
»	»	Extraordinario............................	50.000	
				315.164,13

RESÚMEN DE LA SECCION OCTAVA.

Gastos de la administracion central..........................	4.684.700
—— de la administracion provincial....................	7.910.732
—— generales, comunes á la administracion central y provincial.	3.728.572
—— de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado ...	42.219.375
Resguardos..	14.190.113,60
Minoracion de ingresos..............................	31.893.883,73
Ejercicios cerrados..................................	1.006.730,20
Indemnizaciones.....................................	315.164,13
	105.949.271,66

DISPOSICIONES.

Primera. Se consideran ampliados los créditos señalados para «premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores» en los capítulos 34, 35, 36, 37 y 47 de esta seccion, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas excediesen de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Tambien se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto los créditos señalados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 48 para «premio de los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos y de efectos timbrados y á los partícipes de las multas,» por ser estas obligaciones de índole preferente, y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

Tercera. Se consideran ampliados los créditos señalados en el capítulo 26, art. 2.°, y en el capítulo 41, para pago de las diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero y para gastos de la administracion de los bienes del Estado, clero y secuestros, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio como indispensables al mejor servicio público.

Cuarta. Se considerarán ampliados los créditos señalados para «premios de ventas, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores de fincas» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciere insuficientes los que se fijan. Tambien se considerará ampliado el crédito comprendido en el capítulo 42, art. 2.°, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden por premios de investigacion.

Quinta. El crédito comprendido en el art. 4.° del capítulo 41 de esta seccion se considerará ampliado en la suma necesaria para satisfacer los gastos que causen los desmontes de apertura de calles en el sitio del Buen Retiro á fin de que pueda procederse á la enajenacion de los solares que en el mismo resulten pertenecer al Estado.

Sexta. Se amplía el crédito consignado en el capítulo 36, art. 1.°, para gastos de explotacion de las minas de Almaden, en la cantidad indispensable para los gastos de instalacion de la maquinaria de extraccion y desagüe, que no excederá del resto que exista del crédito de 1.250.000 pesetas, concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870-71, y de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto del año último al autorizar el ejercicio para 1871-72, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos obtenidos sobre la produccion ordinaria de las minas.

Sétima. En el capítulo 49, artículo único, sobre premios á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinada, se amplía el crédito concedido hasta el igual importe de las obligaciones que puedan reconocerse por este concepto.

Octava. El coste del personal y material de la Caja de Depósitos se comprenderá en adelante en el presupuesto de gastos, como tambien en el de ingresos los productos por premios ó derechos que percibe dicho establecimiento del público.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

Obligaciones generales del Estado	Seccion 1.ª Casa Real	7.500.000	
	— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.020.451,75	
	— 3.ª Deuda pública	238.340.704	
	— 4.ª Cargas de justicia	3.390.166,40	
	— 5.ª Clases pasivas	40.610.346	
			290.861.668,15
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	600.917	
	— 2.ª Ministerio de Estado	2.890.900	
	— 3.ª — de Gracia y Justicia.	13.963.513,98	
	— 4.ª — de la Guerra	104.266.914	
	— 5.ª — de Marina	20.470.583,27	
	— 6.ª — de la Gobernacion.	23.048.933,35	
	— 7.ª — de Fomento	29.898.269,99	
	— 8.ª — de Hacienda	105.949.271,66	
			301.089.303,25
			591.950.971,40

Palacio de la Asamblea Nacional á 28 de Febrero de 1873. = Cayo Lopez, Representante Secretario. = Eduardo Benot, Representante Secretario.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

Obligaciones generales del Estado	Seccion 1.ª Casa Real	7.500.000	
	2.ª Cuerpos Colegisladores	1.020.451,75	
	3.ª Deuda pública	238.340.704	
	4.ª Cargas de justicia	3.390.165,40	
	5.ª Clases pasivas	40.610.346	
			290.861.668,15
Obligaciones de los departamentos ministeriales	Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	600.917	
	2.ª Ministerio de Estado	2.830.909	
	3.ª de Gracia y Justicia	13.958.513,98	
	4.ª de la Guerra	104.265.711	
	5.ª de Marina	20.470.583,24	
	6.ª de la Gobernacion	23.048.933,83	
	7.ª de Fomento	29.308.209,90	
	8.ª de Hacienda	105.949.271,96	
			301.080.303,25
			591.950.971,40

Palacio de la Asamblea Nacional á 28 de Febrero de 1872.=Cayo-Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.

APÉNDICE LETRA *L*.

Bases respecto de la organizacion y servicios de los resguardos.

Primera. El cuerpo de carabineros y el correspondiente al servicio de buques guarda-costas continuarán dependiendo respectivamente de los Ministerios de la Guerra y de Marina en cuanto á su organizacion y disciplina, y del de Hacienda en todo lo relativo al objeto del servicio especial de su instituto.

Segunda. Uno y otro cuerpo continuarán por tanto ejerciendo la vigilancia y represion del fraude y contrabando en las costas y fronteras y en las zonas terrestre y marítima, bajo la direccion del Ministerio de Hacienda.

Tercera. No se concederán ascensos á los indivíduos de ambos resguardos sino á virtud de propuesta de dicho Ministerio de Hacienda.

Cuarta. En los casos en que éste lo estime conveniente ó necesario, propondrá á los de la Guerra y de Marina la traslacion, suspension ó separacion de cualquier individuo de los expresados resguardos, las cuales serán acordadas desde luego por el Ministerio de que dependa el interesado.

Quinta. Los indivíduos de ambos resguardos, separados del servicio por causa probada, serán baja definitiva en los mismos, y en ningun caso tendrán opcion á nuevo ingreso.

Sexta. Las fuerzas destinadas á los resguardos terrestre y marítimo no podrán, bajo ningun pretesto, ser distraidas del servicio especial que les está encomendado, fuera de los casos siguientes:

1.° Cuando la Nacion se halle en estado de guerra.

2.° Cuando se altere el órden público en la provincia ó localidad donde preste su servicio, y sea de absoluta necesidad su cooperacion para restablecerlo.

En ambos casos, la fuerza reconcentrada quedará á las inmediatas órdenes de la autoridad del distrito, provincia ó departamento, las cuales darán cuenta oportunamente al Ministerio de Hacienda del empleo que hayan dado á la expresada fuerza.

Tan luego como las circunstancias no exijan de un modo absoluto que continúen reconcentradas las fuerzas de uno y otro resguardo, se dispondrá por quien corresponda su inmediato regreso á los respectivos puntos de su procedencia.

Sétima. Todas las autoridades del territorio prestarán el más eficaz auxilio á los indivíduos de ambos resguardos, cuando se lo reclamen en el ejercicio de su especial cometido.

Octava. El Ministro de Hacienda, de acuerdo con los de la Guerra y de Marina, procederá á formar y expedir un reglamento que determine la organizacion de los resguardos de mar y tierra, el órden y pormenores con que han de cumplir el servicio de su instituto, la dependencia y deberes de los mismos con relacion á los delegados del primero de dichos Ministerios en la administracion provincial, y los premios que hayan de otorgarse á los indivíduos que más se distingan en el cumplimiento del servicio que tienen á su cargo.

Novena. El Ministerio de Hacienda ó la Direccion general de aduanas podrán destinar el número de empleados que crean oportuno á la persecucion del contrabando, á los cuales se prestará por las autoridades de todas clases el auxilio que reclamen para mejor cumplir su cometido.

Palacio de la Asamblea Nacional 28 de Febrero de 1873.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.

APÉNDICE LETRA *M*.

Bases para la creacion de valores con el objeto de continuar las obras públicas.

Primera. Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir acciones de obras públicas, de 500 pesetas cada una, con un 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion.

Los intereses se abonarán por semestres vencidos, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

La amortizacion se hará por sorteo en fin de cada año económico.

Segunda. El producto de la emision se destina al pago de obras en curso de ejecucion, de las que en adelante hayan de construirse en virtud de esta ley, de los demás servicios que se ejecuten por contrata, y de los trabajos del instituto geográfico, segun se detallan aquellas y estos en el presupuesto de Fomento.

Tercera. El Ministro de Hacienda comprenderá en el presupuesto de la deuda pública los créditos necesarios para los intereses y amortizacion de acciones de obras públicas creadas por el art. 1.°, destinándose siempre para ambos conceptos el 7 por 100 del valor de las obligaciones emitidas.

Cuarta. El pago de las obras públicas que en virtud de esta ley se contraten, y el de las ya contratadas cuando lo soliciten los interesados, se hará en obligaciones al precio medio de cotizacion del mes en que deban hacerse los pagos.

Quinta. Interin las obligaciones creadas por esta ley no se coticen, servirá de tipo para su entrega á los contratistas que lo soliciten, el precio medio de la cotizacion de las acciones emitidas en 1.° de Julio de 1858 con arreglo á la ley de 26 de Marzo del mismo año.

Sexta. Para los pagos que por los antiguos contratistas se exijan en metálico, y para el de aquellos servicios que por sus condiciones especiales deban hacerse en dicha forma, el Ministro de Hacienda emitirá en pública licitacion el número de obligaciones necesarias, cuyo producto íntegro se destinará á los servicios que el art. 2.° expresa.

Palacio de la Asamblea Nacional 28 de Febrero de 1873.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 1.° DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Valdés (Don Cristóbal) se adhiere á la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.=Pregunta del Sr. Somolinos acerca del proceder de los alcaldes de barrio de Madrid, invitando á los vecinos á celebrar reuniones para armarse.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Se une al expediente una exposicion del escribano del juzgado de Potes, pidiendo se declare vitalicio su cargo.=El Sr. Salaverría, refiriéndose á la pregunta del Sr. Somolinos, dice que los vecinos de Madrid están en su derecho armándose para defender sus casas y familias.=Preguntas del Sr. Olave: primera, si es cierto que bastante número de generales han solicitado licencia para el extranjero; segunda, si en caso afirmativo se concederán sin sueldo; y tercera, si es cierto que algunos individuos andan en tratos con el Gobierno para traer á la Cámara soluciones amañadas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Zorrilla (Don Ramon) pregunta si las próximas elecciones se harán por distritos ó por circunscripciones.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Araus pregunta si el Gobierno está dispuesto á respetar la libertad de los municipios cuando obren dentro de la ley.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, que la da tambien á la pregunta que hizo ayer el Sr. Chacon (D. Ricardo), sobre destitucion de Ayuntamientos.=El Sr. Somolinos pregunta si serán castigados los alcaldes de barrio que han provocado reuniones sin cumplir las formalidades de la ley.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Por disposicion del Sr. Presidente se lee el art. 161 del Reglamento, que se refiere á preguntas.=Pregunta del Sr. Olave, relativa á la necesidad de traer todas las cuestiones importantes á la resolucion de la Asamblea, evitando cabildeos políticos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=A la comision de Actas pasa una exposicion de varios electores de Sabiote, pidiendo la nulidad de la eleccion de Ubeda.=El Sr. Pinedo ruega á la Mesa se ponga á discusion el dictámen relativo á incompatibilidad parlamentaria.=Contestacion de la Mesa.=El Sr. Ministro de Ultramar da cuenta de un telégrama de Puerto-Rico.=El Sr. Cisa pregunta si sabe el Gobierno en virtud de qué autorizacion se están armando los vecinos de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Olave anuncia una interpelacion acerca de los cabildeos y misterios de que antes ha hablado.=El Sr. Ministro de Ultramar se reserva señalar dia para contestar.=El Sr. Chacon (Don Ricardo) pregunta si los informes reclamados sobre destitucion de Ayuntamientos en la provincia de Granada se pedirán por telégrafo.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Pregunta del señor Romero Ortiz, relativa á la destitucion ilegal del Ayuntamiento de Prado del Rey, de quien presenta una exposicion en queja.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Lafuente pregunta si serán castigados los Ayuntamientos que al tiempo de proclamarse la República abandonaron sus puestos, y despues han pretendido volver á ellos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Pregunta del Sr. Gamazo acerca de si deben cesar las corporaciones populares elegidas contra derecho.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Mompeon pide explicaciones acerca de las noticias que han circulado de sucesos graves ocurridos en Cataluña.=Contestacion del Sr. Ministro

de Ultramar.=El Sr. Patiño pregunta si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á mandar se entreguen las armas á la brigada de artillería de Voluntarios de Madrid.=Se comunicará al Sr. Ministro de la Guerra.=ORDEN DEL DIA: Sorteo de secciones.=Se verifica esta operacion.=Continuando aquella, se aprueba definitivamente el proyecto de ley autorizando á los procuradores para intervenir en los negocios contencioso-administrativos.=Idem sin debate, el referente á los notarios de Ultramar.=Asimismo el relativo á los ferro-carriles de Córdoba á Bélmez y de Granada á Bobadilla, despues de una observacion del Sr. Ulloa (D. Juan), contestada por el Sr. Puigcerber, de la comision.=Discusion del dictámen sobre aplicacion á las provincias de Ultramar de la ley de casacion criminal=Discurso del Sr. Gamazo, en contra de la totalidad.=Del Sr. Labra, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Presidente del Poder ejecutivo, en nombre del Sr. Ministro de la Guerra, que no siendo Senador ni Diputado no puede entrar en el salon de sesiones, lee un proyecto de ley para la formacion de 50 batallones de cuerpos francos y contratar un empréstito de 100 millones de pesetas.=La Asamblea acuerda reunirse en secciones mañana á las cuatro de la tarde.=Tambien queda enterada de la renuncia del cargo de Diputado del Sr. Montero Rios (D. Eugenio), y de que la comision de Gracias y pensiones habia nombrado presidente y secretario.=La Cámara oye con agrado la adhesion del Ayuntamiento de Blanes á la proclamacion de la República.=Pasa á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría con los números 20 al 24.=Orden del dia para mañana: Reunion de las secciones.=Idem para el lunes: Continuacion de las discusiones pendientes; el dictámen sobre presas marítimas; aprobacion de varios proyectos de ley, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las seis.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El Sr. Valdés (Don Cristóbal) participa á la Presidencia que desea conste su voto con la mayoría en la votacion que tuvo lugar el 11 del mes último.

Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Somolinos tiene la palabra.

El Sr. **SOMOLINOS**: La he pedido para hacer una pregunta al Gobierno. Siento que no esté en su banco el Sr. Ministro de la Gobernacion; sin embargo, confío en que mi particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar se servirá contestar á la pregunta que voy á tomarme la libertad de hacer.

Si no estoy equivocado, me parece que el Ayuntamiento de Madrid ha aceptado la situacion que hoy nos rige; y como consecuencia, me parecia lo regular que los alcaldes de barrio hubieran hecho lo mismo; si lo han hecho ó no lo han hecho, yo no lo sé; pero sí sé que los alcaldes de barrio y sus suplentes están alarmando á Madrid, citando á todos los vecinos para que se reunan en cónclave con el pretesto de que se va á alterar el órden, de que hay que conservar la propiedad amenazada, de no sé qué imaginarios peligros y con otras zarandajas por el estilo, que ni merecen siquiera que se haga de ellas mencion en este sitio. Ha habido reunion de estas, cual es la de la calle de la Montera, donde se ha dicho que era preciso acudir de rodillas en busca del Príncipe Alfonso; en otra, me parece que es de los barrios de Palacio, se ha dicho tambien que era preciso que los vecinos se reunieran para evitar los robos que se iban á cometer.

Espero que el Sr. Ministro se servirá decirnos si está el Gobierno dispuesto á dirigir una excitacion al Ayuntamiento de Madrid para que, ó cambie inmediatamente esos alcaldes de barrio, que son una rémora para la situacion actual que hemos reconocido todos, y con la cual todos estamos satisfechos, ó que les exija que guarden el más profundo silencio y dejen á la voluntad de los vecinos el celebrar las reuniones que ellos pudieran creer convenientes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Voy á tener el gusto de contestar á la pregunta que mi particular amigo el Sr. Somolinos ha hecho al Gobierno acerca de los alcaldes de barrio.

El Gobierno no tiene jurisdiccion inmediata sobre los alcaldes de barrio. Las reuniones están permitidas por la ley; la Constitucion establece el derecho de todo ciudadano para reunirse y asociarse como lo tenga por conveniente, siempre que no infrinja la ley, y en esas reuniones á que el Sr. Somolinos se ha referido, no puede decir S. S. que la ley haya sido infringida.

Es cierto que hay un grande interés, no sé de parte de quién, en esparcir noticias alarmantes y en tener en contínua excitacion al país. Si en esto hubiese alguna culpabilidad, el Gobierno está dispuesto á corregirla; pero si está dentro de los límites de los derechos individuales, tampoco el Gobierno puede tomar una parte activa en la represion de actos que la ley permite.

En cuanto á armamentos, el Gobierno no puede reconocer más armamento legítimo que el que la ley reconoce; toda agrupacion armada que no esté reconocida por la ley, el Gobierno está dispuesto á no permitirla ni tolerarla.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Somolinos.

El Sr. **SOMOLINOS**: Pido la palabra para ampliar la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A su tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Salaverría tiene la palabra.

El Sr. **SALAVERRIA**: A propósito de la pregunta que ha dirigido el Sr. Somolinos al Sr. Ministro de Ultramar, yo me voy á permitir, no una pregunta, sino una recomendacion al Gobierno, para que dé á los alcaldes de barrio y al Ayuntamiento de Madrid el concurso necesario á fin de que el vecindario se prepare contra cualquiera agresion, no en sentido político, porque no hay fin político alguno en esas reuniones de los vecinos, sino en el pensamiento de defender sus familias y sus casas. (*El Sr. Hilario y Sanchez*: Están garantidas.) ¿Dónde están las garantías? Los alcaldes de barrio son unas autoridades legales; el Ayuntamiento de Madrid es una autoridad constituida por el sufragio universal, y por consiguiente, lo que hay al rededor del Ayuntamiento y bajo la direccion de los alcaldes de barrio, es una cosa perfectamente legal, tan legal como la situacion que nosotros tenemos en este sitio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregunta de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: Para dirigir varias preguntas al Gobierno de la República. ¿Es cierto, y tiene conocimiento naturalmente de ello el Gobierno, que bastante número de generales de la República, porque siéndolo del ejército tienen hoy que serlo de la República, de los más conocidos por su tinte reaccionario, han solicitado licencia para el extranjero? De ser esto cierto, y hallándose en las facultades del Poder ejecutivo, como en las de todo Gobierno, el conceder ó el negar estas licencias, ó el concederlas con las condiciones que tenga por conveniente, ¿se halla decidido el Gobierno á que esos caballeros vayan á viajar por su cuenta, es decir, concederles las licencias, pero sin sueldo? ¿Considera el Gobierno que esto que está dentro de sus facultades por completo, y dentro de la ley en lo relativo á los militares, podria ampliarse tambien á los no militares, para calcular el número de ciudadanos verdaderamente republicanos que podrian armarse con fusiles Remington, con el caudal que representan los sueldos de esos caballeros que van á hacer las víctimas al extranjero?

Ahora voy á dirigir otra pregunta al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, ó al Sr. Ministro de Ultramar, que es lo mismo, porque todos los Ministros están identificados en el mismo pensamiento; y si cree procedente la contestacion, que me la dé y si no me resignaré con que me la dé cuando lo estime conveniente. ¿No es cierto que el Gobierno de la República, que es por excelencia el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, tiene mayor necesidad que ninguno otro de dar publicidad á todos los actos importantes de la política? De ser esto cierto, ¿considera el Poder ejecutivo que es conveniente que en periódicos y en círculos de todo género se diga que una docena de caballeros particulares, procurando monopolizar la política que nos corresponde á los Representantes del país, están en tratos ó contratos sobre las cuestiones más importantes que tienen que venir aquí á discutirse, que no se reciben soluciones amañadas? ¿Es cierto, como la voz pública lo dice, que se ha llegado hasta el escándalo de que en esos tratos ó contratos, que no quiero creer por honra de la Pátria, se mezclan en cuestiones de índole enteramente diversa, dando á entender que se hace depender, por ejemplo, la solucion de la cuestion de Ultramar de la convocatoria de las Córtes Constituyentes ó vice-versa? Pues si esto es así, sépase, publíquese, discútase eso con la franqueza y la lealtad con que yo lo indico; y como no quiero poner en ningun compromiso al Gobierno, sino que hago esto movido del deseo de que no haya más Ministros por mucho tiempo que los que se sientan en ese banco, lo dejo al criterio y á la prudencia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo dejo á la de S. S. que vea si eso es preguntar.

El Sr. **OLAVE**: Señor Presidente, dentro del Reglamento me parece que hay tres medios: la pregunta, la proposicion y la interpelacion; yo no he pasado de la primera, que es la pregunta. Pregunto, pues, al Gobierno: ¿está dispuesto, si es cierto todo lo que se murmura acerca de esa junta directiva, ó como se llame, á la cual no pertenecen ciertamente hombres importantísimos del partido cuyo apellido lleva; está dispuesto, repito, cuando lo crea conveniente á usar de la iniciativa que le es propia, contestando á mi pregunta, aceptando ó discutiendo sobre una proposicion para que todas y cada una de estas cuestiones que tanto interesan al país se traten pública, franca y paladinamente? He concluido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Dos preguntas ha dirigido el Sr. Olave al Gobierno. La primera acerca de las licencias para viajar por el extranjero, que dice han pedido algunos generales. De esto no tengo conocimiento alguno; es asunto que pertenece al Ministerio de la Guerra, y yo no puedo contestar á su señoría sobre él.

En cuanto á la segunda pregunta, diré á S. S. que el Gobierno tiene sus atribuciones, que sabrá respetar y hacer que se respeten, respetando al propio tiempo las de la Cámara, la cual adoptará la resolucion que tenga por conveniente.

No puedo contestar más al Sr. Olave.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Cuando llegue á S. S. el turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Zorrilla (D. Juan Ramon).

El Sr. **ZORRILLA** (D. Juan Ramon): La he pedido para hacer una pregunta.

¿Podrá decirme el Gobierno si las próximas elecciones de Diputados que han de celebrarse para las Córtes Constituyentes se verificarán por grandes circunscripciones, por provincias ó por distritos, en la misma forma ó con los mismos términos que hoy se verifican? (*Rumores.*)

Señores, si es inoportuna la pregunta, aplazo para otra ocasion las observaciones que queria hacer sobre esto, acerca de lo cual yo creo que el Gobierno estaba obligado á dar alguna contestacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Yo no habia pedido la palabra, creyendo que el Sr. Zorrilla habia retirado su pregunta, aplazándola para otra ocasion; pero supuesto que el Sr. Presidente dice que se pondrá en conocimiento del Gobierno, me anticiparé á decir que el mismo Sr. Zorrilla se ha contestado.

Esta cuestion no puede resolverla el Gobierno; es cuestion que corresponde á la Cámara, y la Cámara resolverá sobre ella lo más acertado en bien del país y del servicio público.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Araus tiene la palabra.

El Sr. **ARAUS**: Como el Sr. Ministro de Ultramar no ha contestado á una de las preguntas del Sr. Somolinos, que entiendo es una de las que más interesan en este momento, puesto que, si no estoy equivocado, el Sr. Somolinos pide al Gobierno una especie de medidas dictatoriales para que ordene al Ayuntamiento la suspension ó la separacion absoluta de los alcaldes de barrio, me atrevo á dirigir una pregunta al Poder ejecutivo ó al Sr. Ministro de Ultramar, que en este momento lo representa.

¿Está dispuesto el Poder ejecutivo á respetar completa y absolutmente la libertad de los municipios, cuando estos, dentro de la ley, nombren sus funcionarios en la forma que lo tengan por conveniente? Nada más tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Aunque no es asunto que corresponde al departamento que tengo la honra de despachar, debo contestar al Sr. Araus, que el Gobierno está dispuesto á hacer que se respete la ley municipal enteramente y por todos.

Con este motivo voy á tener la honra de contestar, por encargo del Sr. Ministro de la Gobernacion, á una pregunta que se sirvió hacerle ayer el Sr. Chacon (Don Ricardo). Preguntaba este Sr. Representante acerca de algunas separaciones de Ayuntamientos que se habian hecho en la provincia de Granada. En consecuencia de la pregunta de S. S., el Sr. Ministro de la Gobernacion ha pedido datos y antecedentes al gobernador de aquella provincia, y no habiendo dado éste más que algunas vagas explicaciones del hecho, se le han pedido concretas. Cuando vengan, el Gobierno adoptará la resolucion conveniente, haciendo que se respete la ley municipal enteramente y por todos.

El Sr. **CHACON** (D. Ricardo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Despues la usará V. S.: ahora la tiene el Sr. Hilario Sanchez.

El Sr. **HILARIO SANCHEZ**: La renuncio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Somolinos tenia pedida la palabra: ¿es para hacer alguna pregunta?

El Sr. **SOMOLINOS**: Para decir al Sr. Ministro de Ultramar, que los alcaldes de barrio se han reunido sin cumplir con las formalidades que marca la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Eso no es una pregunta, es una advertencia.

El Sr. **SOMOLINOS**: Voy á preguntar al Gobierno (y ruego al Sr. Ministro de Ultramar que lo haga presente al de la Gobernacion), si está dispuesto á que se corrija ese abuso; y no puedo pretender, ni mucho menos, que sean dictatoriales las medidas que anteriormente he solicitado: nada de eso; pero deseo que todos respetemos la ley, que todos marchemos dentro de ella, no que cada cual la interprete á su manera. Anoche se ha verificado una reunion de vecinos del barrio de Bilbao, y he de decir, para sorpresa de los Sres. Representantes, que en ella no habia más que tres republicanos, cuando en el barrio hay más de 100; pero á la citacion no se le dió publicidad, sino que se hizo á domicilio, y por ahí juzgarán los Sres. Representantes si son ó no parciales esta clase de reuniones y si deben tolerarse ó no. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden, señores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Sr. Somolinos comprenderá que yo, que le conozco bien, no he de creer que S. S. trate de exigir que se adopten medidas dictatoriales, sino que lo que S. S. quiere es que se observe la ley, y la ley se observa cuando se verifica una reunion en la cual solo hay tres republicanos, así como tambien es legal la reunion, aunque no intervenga en ella ningun republicano.

El Gobierno está dispuesto á hacer que se observe la ley en todo y por todos, y con este motivo daré una seguridad al Sr. Salaverría; que no es necesario que los vecinos de Madrid tomen medidas personales para defender sus intereses y familias. El Gobierno, que se compone de personas que tienen bien acreditado su amor al órden y su propósito de garantir la seguridad de las personas, tiene adoptadas todas las medidas necesarias para que todos los vecinos de Madrid se consideren perfectamente seguros, sin que absolutamente tengan que temer agresiones de ninguna especie; y lo único que aconseja, si aconsejar le es permitido al Gobierno, es que tengan tranquilidad y confianza todos los vecinos de Madrid, que no se dejen llevar de las voces alarmantes de próximas perturbaciones que personas interesadas ó adversas á la situacion actual tienen gran cuidado de esparcir, y que es menester que se defiendan contra semejantes calumnias más que contra agresiones que son verdaderamente imaginarias, pues no hay otras que los rumores que se divulgan para mantener la alarma en el país.

El Sr. **SALAVERRÍA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señores Representantes, para que no se extravíe la órden del dia, que es de preguntas é interpelaciones, un Sr. Secretario tendrá la bondad de leer el artículo del Reglamento que hace relacion á las mismas, y me es muy sensible tener que interrumpir el curso de las preguntas, porque deseo que se enteren todos de cuál es su derecho y su deber en este punto.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Art. 161. Los Diputados pueden tambien dirigir preguntas al Gobierno sobre asuntos de interés público, á que aquel contestará

si lo tuviese por conveniente, ya en el acto, ya aplazando la contestacion.

Si de resultas de la contestacion á la pregunta tuviere por conveniente el Diputado hacer alguna interpelacion, seguirá ésta los trámites determinados en los artículos anteriores.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: Reconociendo la circunspeccion propia del Sr. Ministro de Ultramar con que ha contestado, ó mejor dicho todavía, con que no ha contestado á mis preguntas, me tomaré la libertad de dirigirle una sola.

¿No comprende perfectamente S. S. que el sentido de todas mis preguntas estaba íntimamente relacionado con las principales que se han hecho hoy, porque todas ellas tienden á desvanecer esos temores de perturbacion del órden público que se están divulgando, amañando, preparando y que se están fabricando artificialmente por algunos que, si no se atreven, tienen propósito, tienen á lo menos deseo, y deseo vehemente de que haya una batalla...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A la pregunta, porque no son puntos interrogatorios los que el Reglamento previene, sino preguntas concretas.

El Sr. **OLAVE**: Y qué, ¿hay grande urgencia, bajo el punto de vista del órden público, en orillar esas cuestiones candentes de que se valen los que tienen miedo, ó hacen que lo tienen, para que lo tengan los demás, y es conveniente que afrontemos aquí esas cuestiones cuanto antes, y se quiten, en una palabra, los cabildeos políticos de que estamos siendo víctimas hace tanto tiempo?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Yo habia comprendido bien el objeto de las preguntas del señor Olave, pero el Sr. Olave ha comprendido tambien el deber mio al contestarle. El Gobierno no puede extender su jurisdiccion ni su autoridad sino á aquello que es de sus atribuciones, y el Sr. Olave comprende que todo eso de que ha hablado no es de las atribuciones del Gobierno, y que, por consiguiente, el Gobierno no puede tomar sobre eso resolucion de ninguna especie. Son los Representantes de la Nacion en conjunto los que deben tomarla, sin que en ello pueda ejercer, ni siquiera ejercer, el Gobierno presion alguna.

Por lo demás, ya he dicho y repetido que lo que es necesario es que se precava todo el mundo de esas voces que se divulgan y se circulan para tener en alarma constante al país, y hacer de esta manera una guerra sorda y de mal género á la situacion actual.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Pinedo tiene la palabra.

El Sr. **PINEDO**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea Nacional una exposicion que suscriben millares de electores y vecinos de Sabiote, en el distrito de Ubeda, en que solicitan que se declare por la Asamblea la nulidad de la eleccion parcial verificada en dicho distrito el dia 15, y ruego se pase á la comision de Actas.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al señor Presidente, á quien le suplico no vea en él ni increpacion ni voto de censura á S. S.

Hace muchísimos dias que se anunció en la órden del dia la discusion del dictámen de la comision de que formaba parte y presidia dignamente el Sr. Becerra, respecto á incompatibilidades parlamentarias, y he visto, con sentimiento, que este dictámen ocupa siempre el último lugar en la tablilla. Le ruego á S. S. que, por prestigio del Parlamento y consideracion de los funcionarios públicos, se discuta este dictámen con toda urgencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La exposicion pasará á la comision de Actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El lugar que ocupe el dictámen en la órden dia es indiferente; pero S. S. sabe que hay una discusion pendiente hace dias y que no se ha concluido.

El Sr. **PINEDO**: Era un ruego, no una inculpacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): He pedido la palabra para tener la honra de leer á la Cámara un parte telegráfico que recibí anoche de Puerto-Rico.

Dice así:

«Habana, sin fecha.—Madrid 28 Febrero, 9-5 noche.—Brest.—Habana 26 Febrero.—Al Ministro de Ultramar.—Madrid.—El gobernador superior Puerto-Rico.—Llegué felizmenta á esta isla con los demás empleados. Puerto-Rico Febrero 14.=Martinez.=Ceballos.»

Este parte, que tiene la fecha del 14, por estar interrumpido el cable telegráfico, no llegó á la Habana hasta el 26 de Febrero, esperando sin duda la oportunidad de pasar el vapor que fuera á la Habana. Este es el único parte que se ha recibido de Puerto-Rico, no ningun otro; y por eso extraña mucho el Gobierno que haya habido otros partes dirigidos á particulares que hayan llegado, y que este oficial dirigido al Gobierno, no haya llegado hasta anoche.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA**: Mi objeto es hacer una pregunta al Gobierno.

El Gobierno ha dicho desde su banco que está dispuestó á respetar y hacer respetar la Constitucion del Estado y las leyes que las Córtes han votado. Una de estas leyes es la de presupuestos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Cisa, S. S. no puede hacer más que preguntas, pero sin prólogo.

El Sr. **CISA**: Voy á la pregunta. Una de esas leyes es la de presupuestos, que prohibe terminantemente que nadie pueda tener armas sin licencia del Gobierno. Aquí se lee en todos los periódicos de Madrid...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): He dicho á S. S. que no puede hacer más que preguntas.

El Sr. **CISA**: Estoy en la parte expositiva de la pregunta, y voy á ser muy breve.

Aquí se está leyendo en todos los periódicos, que los habitantes de los barrios Madrid se arman para defender sus personas y sus propiedades; aquí en Madrid, donde hay una ley de Milicia como en toda España, que cuenta 20 batallones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Eso no es pregunta; S. S. está haciendo un discurso, y no lo puedo consentir; tenga S. S. la bondad de formular la pregunta concreta.

El Sr. **CISA**: Pues la estoy formulando, y voy á dar á la Asamblea los motivos de la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Su señoría está haciendo un discurso preliminar, y eso no lo permite el Reglamento.

El Sr. **CISA**: Pues mi pregunta es la siguiente: ¿Sabe el Gobierno que los habitantes de Madrid se están armando? Y si tiene noticia de ello, pregunto yo en virtud de qué autorizacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Ante todo, tengo encargo de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda de decir al Sr. Cisa que no extrañará que no haya concurrido á este sitio para contestar á la pregunta que le hizo S. S. ayer, porque sus muchas ocupaciones, en este momento perentorias, se lo impiden.

Por lo demás, el Sr. Cisa y todos los Representantes de esta Asamblea pueden estar seguros de que el Gobierno, en la cuestion á que se referia el Sr. Cisa, como en todas las demás, cumplirá y hará cumplir la ley. El Gobierno conoce que hay una ley de Milicia, y que solo puede reconocer como fuerza armada la organizada segun dicha ley; y no reconocerá el Gobierno ni de un lado ni de otro ninguna agrupacion que no esté comprendida dentro de la ley de la Milicia Nacional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Salaverría tiene la palabra.

El Sr. **SALAVERRIA**: Es meramente para dar gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la seguridad que da al país de que á todo trance los Ministros conservarán el órden público. Las personas que hoy representan...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Eso no es preguntar.

El Sr. **SALAVERRIA**: Habia pedido la palabra para dar gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No está en el Reglamento el dar gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: Usando de los medios que me permite el Reglamento, anuncio una interpelacion al Gobierno, para poner de esta manera mi iniciativa de Representante al servicio del interés público y de la natural y patriótica curiosidad que hay en el país por saber ciertos misterios; y como nadie mejor que el Gobierno es juez del momento en que sea conveniente explanar esta interpelacion, lo dejo á su prudencia, deseando que sea cuanto antes; y ojalá sea hoy mismo, porque mañana es domingo, y si Madrid está tranquilo, las provincias no lo están.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Gobierno, puesto que no puedo ponerme de acuerdo con mis compañeros en este momento, se reserva señalar dia para la interpelacion que anuncia el Sr . Olave.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Es para preguntar á la Mesa si ha puesto en conocimiento del Gobierno la interpelacion que le anuncié ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se ha puesto en conocimiento del Gobierno la interpelacion del Sr. Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Pues ruego que se repita con el carácter que la anuncié, de urgente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se repetirá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales). El Sr. Chacon tiene la palabra.

El Sr. **CHACON** (D. Ricardo): Es para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, con ocasion de la contestacion que se ha servido dar, en nombre del Ministro de la Gobernacion, á la que ayer le dirigí sobre la cuestion de Ayuntamientos. ¿Está dispuesto el Gobierno á acordar que los informes que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar que se van á pedir al gobernador civil de la provincia de Granada, se reclamen y se evacuen por telégrafo, á fin de que la cuestion pueda resolverse inmediatamente y evitarse que Ayuntamientos ilegalmente constituidos continúen en sus puestos, y que las elecciones se verifiquen, no como ha manifestado el Gobierno, de una manera completamente libre, sino influidas por unas corporaciones constituidas ilegalmente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El señor Chacon pide que los informes reclamados al gobernador civil de Granada se pidan por telégrafo. ¿Pues no recuerda S. S. cuándo ha hecho su pregunta? ¿No le he dicho á S. S. que habia habido contestacion del gobernador de Granada? ¿Y puede haber ido el correo con la peticion de los informes, y haber vuelto con el mismo la contestacion? Pues está satisfecho S. S.; y es extraño que pida lo mismo que debe constarle que se ha hecho. Pero como la pregunta del Gobierno no ha tenido por contestacion más que razones vagas, y por consiguiente no ha podido resolver el Ministro de la Gobernacion, se han vuelto á pedir contestaciones más categóricas y terminantes, tambien por telégrafo; y cuando lleguen esas contestaciones, se tomará la resolucion que convenga. Puede estar seguro el Sr. Chacon de que el Gobierno cumplirá la palabra que ha dado de que en todo y por todo será observada la ley municipal y atendidas cuantas quejas se hagan por este estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: El atentado, ó más bien los atentados que ha denunciado mi amigo el Sr. Chacon, no se han cometido exclusivamente en Granada, sino en algunos otros puntos, y entre ellos en la provincia de Cádiz, donde el Ayuntamiento de Prado del

Rey ha sido disuelto por un grupo de paisanos armados; y el gobernador de la provincia, lejos de poner remedio á esto, aprobó la disolucion del Ayuntamiento, y nombró para sustituirle á vecinos que no han sido nunca concejales. Llamo sobre esto la atencion del Gobierno, de cuya rectitud y respeto á la legalidad me prometo mucho.

Y al mismo tiempo, presento á la Asamblea una exposicion que sobre este desafuero la dirige el Ayuntamiento de Prado del Rey.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Ya antes he tenido la honra de manifestar, y ahora repito al señor Romero Ortiz, que lo mismo en Granada que en los demás puntos, puesto que toda la Nacion está sujeta á unas mismas leyes, será respetada la ley municipal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Chacon tiene la palabra.

El Sr. **CHACON** (D. Ricardo): Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por lo que se ha servido manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Lafuente tiene la palabra.

El Sr. **LAFUENTE**: ¿Sabe el Gobierno que habia antes de la proclamacion de la República muchísimos Ayuntamientos en los pueblos de España, nombrados, ó por Real órden, ó elegidos por la fuerza y por el cohecho, por la proteccion que tenian de los Gobiernos anteriores, y que muchos de esos Ayuntamientos despues de la proclamacion de la República, temiendo sin duda sus indivíduos que iban á peligrar sus vidas, dejaron su autoridad abandonada, y que los gobernadores despues les han dado atribuciones para volver á recoger esa autoridad de que se desposeyeran arrojándola en el lodo, y que sin embargo aquellos pueblos que quisieron establecer autoridades provisionales se han visto despues arrojados y perseguidos por esos Ayuntamientos que ilegalmente existen, despues de haber hecho abandono de su autoridad? Si lo sabe, ¿está dispuesto á hacer que esos Ayuntamientos sean castigados, y tiene algun medio para que se nombren Ayuntamientos propios de la situacion en que vivimos? Esto es lo que quiero saber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Ministro que tiene la honra de contestar al Sr. Lafuente, no tiene intervencion en la cuestion de Ayuntamientos; corresponde al Ministerio de la Gobernacion. Yo no sé si allí constan ó no constan esos abusos á que el Sr. Lafuente se refiere; pero yo creo que el Sr. Lafuente, que conoce el carácter severo del Sr. Ministro de la Gobernacion, puede estar tranquilo y confiado en que cualquiera abuso del género que ha expresado S. S., será severamente corregido, y será fiel y puntualmente observada la ley, en eso como en todo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Puesto que la ausencia de los señores Ministros no impide que se conteste á algunas preguntas, aunque no es del ramo de Ultramar la que yo tengo que dirigir, voy á hacerla sin embargo, en la confianza de que será contestada, puesto que no encierra más que una peticion de justicia.

Se trata de saber (y yo ruego al Gobierno que diga acerca de esto lo que sepa), se trata de saber si al advenimiento de la República han debido cesar Diputaciones provinciales constituidas contra derecho, en virtud de Reales órdenes que anulaban otras Reales órdenes ejecutoriadas, y por consiguiente absorbiendo una autoridad de que de hecho y de derecho carecian antes de aquella proteccion injustificada que les dispensó un Ministro que cayó para no volver á levantarse jamás.

Espero que el Sr. Ministro de Ultramar, interpretando los deseos de justicia que animan á su compañero el de Gobernacion, dará la satisfaccion que necesita la provincia de Valladolid, en la cual el atentado á que me he referido ha sido cometido pocos dias antes de la proclamacion de la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Ministro de Ultramar no puede asegurar al Sr. Gamazo sino lo que antes ha dicho; esto es, que lo mismo en la provincia de Valladolid que en la de Granada y en todas los demás, se hará que se observe y que se cumpla la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Mompeon tiene la palabra.

El Sr. **MOMPEON**: Señores Representantes de la Nacion, ayer circularon noticias en Madrid de sucesos graves ocurridos en Cataluña. Se decia que á consecuencia de la indisciplina militar, habian sido disueltos varios cuerpos del ejército; que en uno de ellos habia sido asesinado el coronel; que los carlistas habian desarmado á cuatro compañías del ejército; y finalmente, que de esos cuerpos disueltos habian entrado ayer en Madrid varios oficiales. Yo deseo saber si el Gobierno está dispuesto á decirnos lo que haya de verdad acerca de esos sucesos, porque así conviene para la tranquilidad de Madrid y de la Nacion española.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Puedo asegurar al Sr. Representante de la Nacion que acaba de hacer la pregunta, que todas, esas voces que corrieron por Madrid, todas, absolutamente todas, son falsas de toda falsedad. Hay un gran interés, sobre todo en el partido carlista, de hacer circular esas noticias, para adquirir una importancia que no tiene ni puede tener ese partido. Del Maestrazgo se acaban de recibir noticias de haber sufrido allí los carlistas una derrota, habiendo sufrido otra tambien en Tarragona: y en todos los demás puntos de la Península, fuera de Navarra, reina la paz y la tranquilidad, sin que se espere que se altere en ninguna otra parte.

Es verdad que ha habido algun acto de insubordinacion ó de indisciplina militar en Cataluña; pero la disciplina está completa y absolutamente restablecida, y las tropas todas cumplen con sus deberes, hallándose restablecido el prestigio de los jefes y oficiales. Por consiguiente, nada tienen que temer los Sres. Representantes ni el país, porque todas cuantas voces se han

circulado y otras que se preparan á circular sin duda, porque parece que es un sistema de los enemigos de la actual situacion, todas, como he dicho antes y ahora repito, carecen de verdad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Patiño tiene la palabra.

El Sr. **PATIÑO**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la siguiente pregunta: si se ha retirado la concesion de armamento que por Real órden de 9 de Febrero último se concedió al Ayuntamiento de Madrid para la brigada de artillería montada de los Voluntarios de la República; y en caso de que no se haya retirado por su órden, si está dispuesto á corregir y castigar con mano fuerte esta falta, porque he visto al capitan general accidental y acaba de decirme que no está dispuesto á entregarnos el armamento concedido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 13, que es el de esta sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Leido, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley estableciendo que los procuradores intervengan en los negocios contencioso-administrativos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de Febrero*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente.

«Artículo único. Los notarios de los dominios de Ultramar con residencia fija, llamados de Indias, cualesquiera que sean las prácticas en contrario, llevarán protocolo propio de todos los contratos y actos extrajudiciales que autoricen, y gozarán de todas las facultades concedidas á los notarios públicos por la ley de 28 de Mayo de 1862.

El Gobierno procederá inmediatamente á organizar el Notariado en las provincias de Ultramar, con arreglo á dicha ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley prorogando los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Bélmez y de Granada á Bobadilla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de Febrero*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ULLOA** (D. Juan): Pido la palabra:

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ULLOA** (D. Juan): No voy á hacer impugnacion al dictámen, sino á pedir una aclaracion á la comision.

En este proyecto se consigna como penalidad establecida para la empresa constructora la pérdida de la subvencion correspondiente á cuatro kilómetros si no terminase la línea de Granada á Bobadilla dentro de la próroga que se la concede por el mismo proyecto; y yo deseo saber á qué kilómetros se refiere, si á los últimos del trazado ó á otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerber tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERBER**: Voy á satisfacer la duda manifestada por el Sr. Ulloa acerca de este proyecto de ley.

La comision entiende que no hay duda en el proyecto; pero si acaso alguno con gran suspicacia pudiera tenerla, voy á dar la explicacion necesaria. Indudablemente que cuando la pena que se impone á la empresa por no concluir el camino es la pérdida de la subvencion de cuatro kilómetros, se ha de referir á los cuatro que no están concluidos, y para cuya terminacion se concede la próroga.

En este sentido creo que quedará satisfecho el señor Ulloa.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en los términos siguientes:

«Artículo único. Se prorogan hasta el 30 de Setiembre próximo los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córboba á Bélmez, y de Granada á Bobadilla. Si no se terminase esta última línea dentro de la próroga que concede esta ley, perderá la empresa la subvencion correspondiente á cuatro kilómetros é incurrirá en la multa de 500.000 pesetas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley para que se declare vigente en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas la casacion criminal que rige en la Península.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 4, *sesion del* 17 *de Febrero*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Representantes del país,

no esperaba yo que en estos momentos se tratara de hacer una reforma completa en la legislacion procesal en algunas provincias de la Nacion española, mientras se suspenden otras solicitadas con empeño y cuya discusion está aplazada, sin explicacion satisfactoria para nadie. Repito que no esperaba que pudiera tratarse en estos momentos de la reforma del procedimiento criminal en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, y no me habia preocupado gran cosa del estudio de esa proposicion de ley, elevada á proyecto por el imforme de una comision, en cuyo nombramiento yo no he tenido la menor parte.

Pero al ver que se pone á discusion sin que haya un Código penal, me levanto, más que para discutir, para preguntar á la comision cómo entiente que estas leyes dictadas para la Península van á ser aplicadas á los procedimientos criminales que se incoen en Puerto-Rico y Cuba.

Todos sabeis, señores, que el Ministerio radical, de que formaba parte el Sr. Gasset, ofreció nombrar una comision que se encargara de revisar el Código penal vigente en la Península, de reformarle adaptándole á las necesidades y á la situacion de nuestras colonias, y de publicarlo en su dia. Fué este ofrecimiento del Sr. Gasset objeto de una viva réplica por parte del Sr. Labra, que habia explanado una interpelacion con el fin de que se plantease en Ultramar tan importante reforma.

Pero á la caida del Sr. Gasset, la comision quedó nombrada, y hoy se ocupa en el estudio de las modificaciones que han de hacerse en el Código para aplicarle á nuestras provincias de América y de Asia ú Oceanía. El Sr. Labra, que pertenece á esa comision, sabe mejor que yo que sus trabajos no han producido hasta hoy efecto alguno, y que por consiguiente nuestras colonias no tienen ni tendrán en algun tiempo Código penal.

Yo debo declarar que deseo ardientemente que las leyes civiles, lo mismo que las penales, sean las mismas en todos los ámbitos de la Nacion española, en todas las provincias de la Nacion española. Esta declaracion la he hecho más de una vez; pues así como encuentro muy peligroso que las reformas políticas, que requieren condiciones especiales, se apliquen allí donde las condiciones no existen, así no encuentro peligro ninguno en que á todos los ciudadanos que se cobijan bajo la bandera nacional, se les otorgue los mismos derechos civiles y se les ampare con las mismas sanciones penales. Pero yo pregunto: puesto que se ha tratado de llevar el Código penal á las posesiones de América, y creo que tambien á las de Asia ú Oceanía; puesto que en este camino no se ha hecho más que manifestar el deseo, pero no se ha llegado ni con mucho á su realizacion; puesto que está funcionando todávia la comision que ha de informar sobre las reformas del Código, ¿qué se propone la comision al decretar la adopcion de las leyes de procedimiento en lo penal cuando no están vigentes en América ni en Asia las leyes sustantivas que han de ser aplicadas en virtud de estas otras de procedimiento? No hay nada tan peligroso para las Asambleas legislativas como estos momentos en que, preocupados todos por acontecimientos mucho más graves de lo que puede ser una reforma procesal ó una reforma de una ley civil ó criminal, dejamos pasar sin discusion cualquier proyecto. No quisiera que los autores del pensamiento de llevar las reformas procesales á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se aprovecharan de la situacion en que la Cámara se ha encontrado. Yo tengo respecto de las leyes de procedimiento que están vigentes en materia penal, la opinion de que necesitan muchas, profundas y muy indispensables reformas. Yo creo que cuando planteemos las mejoras en nuestras posesiones de Ultramar, no las hemos de llevar acompañadas de todos los errores y desaciertos que la experiencia ha denunciado en esas mismas mejoras durante su ejecucion en la Península. Por lo mismo, al ver que se trata de hacer pasar de repente dos leyes largas, cuyo articulado seguramente nadie se habrá tomado el trabajo de examinar; hacerlas pasar, digo, en estos momentos mientras se suspenden proyectos de más interés, sin que haya explicacion satisfactoria para esa suspension, es una cosa que me extraña mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, perdone usía; ¿esa extrañeza se refiere á la conducta del Presidente? Porque tengo que decir á S. S. que está puesto este asunto á la órden del dia; que es derecho y deber de los Representantes de la Nacion enterarse de la órden del dia y prepararse para examinar en pró ó en contra los dictámenes que pueden ponerse á discusion. Por tanto, el Presidente cumple su deber y usa de su derecho, como S. S. está usando del suyo, sin que le tenga para pretender aquí que se trata de introducir en el debate un asunto de esta importancia á manera de sorpresa. Puede S. S. continuar.

El Sr. **GAMAZO**: Continúo, no devolviendo la acusacion que el Sr. Presidente se ha permitido dirigirme, pero sí contestándola.

El Sr. **PRESIDENTE**: No dirijo acusacion ninguna; contesto á un cargo que parecia dirigido al Presidente; si no lo fuese, nada habria tenido que contestar.

El Sr. **GAMAZO**: Su señoría me permitirá que yo conteste á la acusacion que indirectamente me ha hecho de no venir preparado para discutir los asuntos que están á la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No digo tal; supongo que su señoría está preparado siempre para estos asuntos, y que cuando pide la palabra, es porque se siente con medios para examinar el caso.

El Sr. **GAMAZO**: Agradezco á S. S. el buen juicio que tiene formado de mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es el que S. S. se merece.

El Sr. **GAMAZO**: De todas maneras, diré que me parece un órden bastante irregular, debido al Reglamento al vez, y yo creo que tengo el derecho de decir mi opinion sobre un artículo del Reglamento. Es una cosa irregular en verdad que se pueda suspender un debate importante para dar lugar á otro que nadie esperaba, á pesar de que estuviera anunciado en la órden del dia, porque proyectos anunciados en la órden del dia durante muchos meses, y aun durante un año, hemos visto que han quedado sin ponerse á discusion.

Siguiendo, pues, en el órden de mis razonamientos, decia, Sres. Representantes, que quisiera yo saber en qué forma los indivíduos de la comision que presentan este dictámen aplicarian las leyes de casacion y de reforma en los procedimientos, cuando en realidad no hay leyes sustantivas que puedan ser invocadas como motivo de casacion. ¿Es que se proponen por este camino apremiar al Gobierno para que reforme y publique el Código penal? ¿No se proponen eso? Entonces yo espero de la ilustracion de los indivíduos de esa comision, que me digan qué ley citarian como infringida, verbi gracia, cuando se tratara de penar cualquiera de aquellos hechos que se vienen castigando en las Anti-

llas y en las posesiones de Filipinas segun una jurisprudencia puramente arbitraria.

Yo he visto, yo he defendido negocios criminales de Ultramar en el Tribunal Supremo, cuando han podido venir ante él en segunda instancia; pero he tenido que acudir á esa misma jurisprudencia, que era aquí tambien la única regla para nuestros tribunales antes de la promulgacion del Código del año 1848. Pero ella no es ni puede ser de ninguna manera bastante para autorizar la casacion, por lo mismo que se funda en el prudencial y equitativo arbitrio del tribunal que haya apreciado las pruebas del sumario. A fé que si álguien pudiera entablar recurso de casacion, no serian ciertamente los procesados, sino el ministerio fiscal, porque siempre, segun esa jurisprudencia consuetudinaria, son desatendidas las leyes penales del libro 12 de la Novísima Recopilacion y de la partida sétima, no derogadas en virtud de ninguna ley posterior.

Ahora bien; si no se proponen apremiar al Gobierno por este medio indirecto, que estaria muy en armonía con el que hábilmente se suele emplear en ciertos casos y los que emplean muy á menudo las habilísimas personas que componen la comision que ha presentado este dictámen; si no es esto, yo digo: ¿qué empeño hay en que se vote ahora la aplicacion de las leyes de procedimiento? ¿No hay empeño en que se voten? Entonces, ¿por qué se ha dado este dictámen tan pronto, y permítaseme decirlo, tan sin estudiar detenidamente los proyectos mismos cuya aplicacion se trata de hacer á nuestras posesiones de Ultramar?

La reforma de un Código ha sido siempre asunto de grave meditacion, y las comisiones que se han ocupado en reformar Códigos de procedimientos ó de doctrina, han solido anunciar sus reuniones y discutir públicamente las materias que iban á ser objeto de su dictámen. Pero yo he visto presentada la proposicion del señor Cintron, si no estoy equivocado, tomada en consideracion, llevada á las secciones, de las secciones á la comision y de la comision á esta Asamblea en poco más de un mes. Yo reconozco la competencia de las personas que forman esta comision, y sin embargo me atrevo á decir, sin ofensa de los que la componen, que no han tenido tiempo de estudiar las leyes que tratan de aplicar por esta otra. Para demostrar este aserto, sin mengua de la justa reputacion de jurisperitos que tengan los señores que forman la comision, me permitirá la Asamblea que haga una sencilla reflexion.

Dice el art. 1.° del proyecto que se discute:

«Artículo 1.° Se declaran vigentes en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas:

Primero. La ley provisional sobre reformas en el procedimiento para emplear el recurso de casacion en los juictos criminales, que rige en la Península desde el 18 de Junio de 1870.

Segundo. El tít. VI de la ley provisional de enjuiciamiento criminal vigente en la Península desde el 22 de Diciembre de 1872.

Los plazos que en este título se marcan para la interposicion del recurso de casacion por infraccion de ley y el de queja contra los fallos de las Audiencias, se extenderán á seis meses para Puerto-Rico y Cuba, y un año para Filipinas.»

Yo pregunto al Sr. Labra, que es el individuo de la comision que tendrá más competencia en esta materia, dicho sea sin ofender al Sr. Padial, á quien tambien veo sentado en el banco de la comision; yo pregunto al Sr. Labra: la ley de 18 de Junio de 1870, dictada para reformar un procedimiento que no está en vigor en las Antillas ni en Filipinas, ¿puede ser aplicada á Filipinas y á las Antillas sin llevar antes allí las leyes que por ella han sido reformadas? Porque bien sabe el Sr. Labra, que la ley de 18 de Junio de 1870 se refiere á varias disposiciones legales de la Península, entre ellas la ley provisional para la aplicacion del Código penal del año 1850, que no ha sido allí planteada, y es absurdo promulgar una ley reformatoria de otras sin declarar vigentes las leyes reformadas. Tal es el primer vicio capital del proyecto que se discute; vicio que me hace sospechar, dada la indudable competencia del Sr. Labra en estas materias, que este proyecto ha pasado por la comision, como puede pasar por las secciones, con una sencilla lectura que daria ó no daria el autor de la proposicion presentada.

Trátase tambien de llevar á Ultramar por la ley que se discute el título VI de la provisional de procedimiento criminal, vigente en la Península desde el 22 de Diciembre de 1872. Pero esta ley no se ha empezado á plantear aquí más que nominalmente; aún no hemos podido apreciar sus ventajas é inconvenientes; aún no la hemos discutido siquiera, no obstante que tenemos derecho á discutirla, porque esa ley, como todas las que en virtud de autorizacion han sido dictadas, tienen que ser sometidas á la Cámara. ¿No es un extraño apresuramiento el que demuestran en este negocio los autores del proyecto que se discute?

No trato de molestar más la atencion de la Asamblea. Era mi objeto llamarla hácia este proyecto, para que no pasara como ha podido pasar tal vez algun otro, y para que votáramos concienzudamente y sabiendo qué era lo que íbamos á hacer. Es tristísimo que se reforme *de fond en comble*, segun la frase de nuestros vecinos, que se aplique radicalmente un sistema de reforma en una de nuestras posesiones, de esas posesiones que tanto alarde hacen de protejer los autores de este proyecto, posesiones á quienes nosotros no menos que ellos estamos interesados en protejer y ayudar; es tristísimo, digo, que hagamos una reforma de esta clase, dando claro indicio de que no hemos meditado bien lo que decretamos ó resolvemos.

Yo espero que la Cámara rechazará este proyecto tal como viene, sin perjuicio de que sea modificado y de que de una vez se planteen en Ultramar simultáneamente todas las reformas que deben acompañar á ésta, y que tan indispensables son para su aplicacion. Dispuesto estoy á votar la aplicacion del Código penal, siempre que se acomoden los primeros títulos del libro segundo á las necesidades de aquellas provincias. Cuando esas otras reformas vengan, estudiaremos las leyes que queramos aplicar, y estableceremos los medios de evitar los males que experimentamos, y que son resultado de haberse dictado y promulgado esas leyes sin la meditacion necesaria, y olvidando doctrinas elementales de nuestra organizacion jurídica. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Pocas palabras tengo que decir respecto á esta grave cuestion, por más que no tenga carácter de cuestion política.

Hay la costumbre en cierta parte de la Cámara de atribuir todo lo que se hace respecto á Ultramar á una habilidad verdaderamente pasmosa, por la cual se suponen en los Representantes de la pequeña Antilla condiciones diplomáticas que son una verdadera maravilla, cuando si en realidad hay aquí habilidad, ha es-

tado de parte del Sr. Gamazo, porque siendo esta una cuestion de suyo corriente, de suyo natural y de un carácter esencialmente científico y que no afecta en modo alguno á la cuestion política, no me parece mal golpe este de S. S. llamando la atencion de los Representantes para decirles: «cuidado, cuidado, que puede haber aquí algun pensamiento que indudablemente no se atreven á traer de frente, ni se tiene valor para traerlo de frente, y es necesario que todos estemos de acuerdo en este camino; porque estos americanos (suponiendo que todos los autores de la proposicion ó que la firmaron, así como los que despues han firmado el dictámen de la comision fuesen americanos); estos americanos, repito, son hombres muy listos.» Y en verdad, señores, que su presteza para entender las cosas y su habilidad para arreglarlas no se pueden poner en comparacion con la habilidad y la presteza que distinguen á mi digno contrincante el Sr. Gamazo, que hoy nos ha demostrado que son mayores.

Bueno es advertir, para que todo el mundo lo sepa, que no hay nada de esta presteza ni nada de esta habilidad en la precipitacion ni en la manera de haber planteado ésta, que es cuestion gravísima, y con la cual quizá vais á resolver, que tal es el pensamiento oculto del Sr. Gamazo, la cuestion capital de la integridad nacional; y no sé ciertamente cómo no le ha ocurrido la frase al Sr. Gamazo. Pues es el caso, señores, que esta proposicion está presentada en 15 de Octubre del año anterior, que á poco de presentada se dió primera lectura y la apoyó el Sr. Cintron, pronunciando para ello unas cuantas palabras; que fué tomada en consideracion por unanimidad; que se nombró inmediatamente la comision, nombramiento que tuvo lugar en Noviembre, y que la comision, reuniéndose tres ó cuatro veces, discutió muy detenidamente el asunto, examinó el pró y el contra, y hasta tuvo muy en cuenta la observacion que hoy ha hecho el Sr. Gamazo, única que creo de alguna importancia, fuera de la que siempre tiene todo lo que S. S. dice, á saber: si estaba ya vigente el nuevo Código penal reformado en las provincias ultramarinas, sobre lo que se presentó una proposicion de ley, que tuve el honor de presentar y sostener ante esta Cámara, cuando solo era Congreso, y que retiré mediante la solemne promesa que se me hizo, cumplida hasta cierto punto y no cumplida hasta otro, de que se nombraria una comision que en dos meses presentase un proyecto de Código penal.

Pues bien; despues de discutir con toda detencion y de consultar á varias personas que habian ejercido cargos en la magistratura de Ultramar, se dió este dictámen, que puede ser muy inferior á todo lo que decia el Sr. Gamazo, porque indudablemente no tenemos todos los individuos de esta comision la competencia tan reconocida de S. S., y se nos olvidó consignar esto. Por manera que bueno es que se consigne que no ha habido tal cosa, que no ha habido precipitacion, que ha habido dos meses nada menos entre la proposicion firmada por el Sr. Cintron y otros cuantos Sres. Representantes de distintas procedencias y de distintos bandos de la Cámara, hasta el momento en que se dió dictámen, y despues que se dió éste, hasta el momento mismo en que se ha puesto á discusion, por estar en la órden del dia y antes que otro proyecto, si no me equivoco, sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. Pero ha llegado el dia de hoy, y se está discutiendo, y yo no tengo en esto uno de esos intereses grandísimos, pues creo preferible la cuestion de la abolicion á esta y á otras puramente políticas; mas como este proyecto está en la órden del dia, me parece perfectamente natural que se discuta, toda vez que corresponde á necesidades de un órden esencialmente jurídico y científico á la vez.

Los Sres. Representantes del país saben perfectamente el atraso horrible é inexplicable en que se halla toda la legislacion en general que rige en las provincias de Ultramar, y conocen tambien la diferencia que existe entre la organizacion de los tribunales de Ultramar y la Península, así como que existen aquí una porcion de leyes que no rigen en las provincias de Ultramar, como, por ejemplo, la del matrimonio y registro civil y la hipotecaria; siendo sin embargo un hecho que rige la casacion civil, ley de carácter puramente adjetivo; porque de la misma manera que ésta, se refiere á otra ley sustantiva, perfectamente desemejante en Cuba y en Puerto Rico respecto de la de la Metrópoli; así es que la casacion civil como la criminal podrán ser igualmente aplicables en aquellas provincias, siendo posible que estas casaciones existan, á pesar de que las leyes sustantivas á que se refieren no sean las mismas.

¿Cuál puede ser, por tanto, el pensamiento y el fundamento de la casacion? El unificar de la manera posible y de todos modos, la legislacion de unos y otros países, porque cuando hay contradiccion entre la legislacion de Aragon y de Castilla, por ejemplo, ó bien existe un vacío que no puede suplirse ni por la una ni por la otra, ó que no se ha previsto, el Tribunal Supremo da la pauta, dice la última palabra; y si esto tiene fuerza respecto á la legislacion civil, véase qué fuerza no tendrá en Ultramar cuando se trata del órden penal, siendo lo cierto, señores, que en esta materia rigen en Ultramar las leyes de Partida, cuando es imposible, absolutamente imposible, que en el año 1873 rijan esas leyes en materia penal, y cuando está mandado que rija el Código penal, no el actual reformado últimamente, sino el antiguo, aunque solo como doctrina legal, á la cual se refieren constantemente en sus fallos los tribunales. Así es que si rige el Código penal en las provincias de Ultramar, es solo como derecho consuetudinario, creado por los fallos de los tribunales de justicia, que siempre se fundan en la doctrina que contiene nuestro Código penal.

Pues bien; si esto es ley; si esto es lo que prevalece y lo decisivo en aquel órden jurídico, esto es lo que constituye una ley en realidad sustantiva penal, solo que esta ley sustantiva puede ser de dos maneras: ó bien perfectamente promulgada por lo que se llama órden del derecho activo, ó bien mediante una ley creada, que es la que existe; así es que constantemente todas las sentencias que se dan en Ultramar en este punto se refieren siempre á las sentencias dadas por las Audiencias en consulta ó por los jueces de primera instancia, que son las que constituyen la fuerza legal, con referencia siempre al Código penal.

Y ahora bien, señores; si hubiera alguna duda respecto á este gravísimo particular, la importancia misma que tienen los tribunales, la importancia de sus fallos en las cuestiones de órden penal, tanto de la Península como de Ultramar, seria bastante razon y una razon decisiva (y no cabe contradiccion en este punto), seria fuerza bastante para unificar el Código penal y todo el procedimiento de Ultramar al sentido extricto del Código penal de la Península.

Voy á pasar á otro punto á que se referia S. S. tratando ya concretamente de los dos artículos del

proyecto. En el primero se sostiene el planteamiento de la ley provisional estableciendo el recurso de casacion, de 18 de Junio de 1870. Decia S. S. que «se refiere esta ley á un procedimiento que existia en la Península, que reformaba esta ley de 18 de Junio, y que como este procedimiento no existia en Ultramar, no tenia aplicacion en Ultramar.» Esta es una objecion perfectamente gratuita. Es verdad que la práctica y las reglas que nos ha citado S. S. del reglamento provisional para la administracion de justicia, lo mismo que todo lo que constituia aquí la ley positiva de enjuiciamiento criminal antes de que esa ley se hubiera dado, no existia de un modo concreto y terminante en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; pero es verdad tambien que el procedimiento está hecho, y aquí hay personas muy ilustradas que han sido jueces, alcaldes mayores y hasta magistrados en Ultramar, que podrán corroborar mis ideas (*El Sr. Aguirre de Miramon pide la palabra*), y está ajustado á los fallos y á los autos de los tribunales de justicia, que son los que han constituido allí el procedimiento verdaderamente criminal.

Pues bien; es perfectamente compatible, y esto no es más que el estudio de si lo existente en Ultramar cabe perfectamente dentro de la ley de reforma para el planteamiento de la casacion criminal. Esta es una cuestion que S. S. ha tocado sin entrar en detalles, y que yo he mirado con alguna detencion, y creo perfectamente aplicable al caso actual.

Respeto á los detalles, dice S. S.: «el título VI de la ley provisional de enjuiciamiento de 22 de Diciembre de 1872, se refiere concretamente al recurso de casacion, á la sustanciacion dentro del Tribunal Supremo, y por lo tanto, importaria poco, aun cuando no sucediera lo que yo aseguro, importaria poco que existiese una legislacion distinta en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas respecto á la Península, porque no se refiere esta ley á Cuba, Puerto-Rico ni Filipinas, sino á la sustanciacion y tramitacion que tienen los recursos dentro de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia; y no he de hablar más de este asunto.»

Yo confieso que me ha sorprendido que el Sr. Gamazo hiciese objeciones á este proyecto, puesto que creia que S. S. estaria de acuerdo con él, por algunas conversaciones que he tenido con S. S. hace tiempo, y le creia perfectamente dispuesto á aprobarle; pero me felicito que tan sanos deseos tenga de que se unifique la legislacion; esta ha sido la garantía primera de que exista una vida moral y una intimidad entre nuestras colonias y la Metrópoli.

No tengo más que decir.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PADIAL** (de la comision): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gamazo para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: No debia extrañar, Sres. Representantes del país, no debia extrañar el Sr. Labra que yo, al tratar del proyecto que se discute no hablase de la integridad nacional, porque no soy yo de los que á propósito hacen uso de esos recursos usados y gastados, aunque de relumbron, para obtener el asentimiento ó los aplausos de los circunstantes. No me gusta hablar de integridad nacional cuando no viene á cuento, ni tampoco del látigo del negrero que hace brotar la sangre de las espaldas del esclavo, cuando hace mucho tiempo que, por fortuna nuestra, este espectáculo no ha escandalizado á los ojos de los españoles. Yo le agradezco de todo corazon al Sr. Labra que haya creido que podria oírseme con algun fruto acerca de la reforma de que se trata; pero no le pese á S. S. no haberme oido, porque yo lo reconozco, desde que S. S. está en esa comision, los recursos que yo pudiera llevar á ella son completamente inútiles: S. S. se basta para esto y para muchas cosas más. Sin embargo, no me ha de ser prohibido llamar la atencion de esa comision, que á lo que entiendo y á lo que ella dice, ha estudiado concienzudamente el proyecto, acerca de que hay en España unas leyes reformadas por otras leyes, y que al tratar de plantear en Ultramar las segundas es menester plantear las primeras, pues por tener relacion directa y necesaria con las que las reforman, están vigentes en todo aquello en que no han sido modificadas.

Yo bien sé que el Sr. Labra es hombre capaz de hacer este proyecto y otros de más importancia en menos tiempo del en que se ha hecho este; pero sé tambien que es propio de inteligencias superiores el no descender á los detalles, y no le hubiese venido mal al Sr. Labra algun auxiliar que le indicara estas menudencias, poco propias de su superior talento. Tal vez, Sres. Representantes, y esto es lo más importante de la discusion que estamos sosteniendo, tal vez ese secreto que yo no me atreví á sospechar que hubiera en la conducta de la comision que ha dado este dictámen, pero que el Sr. Labra se empeña en que todos nosotros veamos, tal vez ese secreto ha sido descubierto en el discurso del Sr. Labra. Su señoría nos ha dicho que si bien el Código penal no está planteado en América ni en Filipinas, está mandado que rija como doctrina. Perdóneme el Sr. Labra si le digo que ha padecido una equivocacion al afirmar que está mandado; está consentido nada más. El Tribunal Supremo, en aquellas causas que han venido hasta aquí á ser juzgadas en segunda instancia, consiente que se aplique como doctrina el Código penal del año 1850; no está mandado que se aplique, pero si se ha de aplicar como doctrina el Código, si despues de estas explicaciones que da una persona tan caracterizada como el Sr. Labra se han de poder interponer recursos de casacion, fundados en la doctrina legal del Código, ¿no veis, Sres. Representantes, no veis que será fácil que se funden recursos en artículos que protejen ciertos derechos que hasta ahora han sido negados en Cuba, porque se piden con el auxilio de las armas?

Si el Código penal es la garantía de esos derechos, desde el momento en que podamos procesar á un alcalde ú otro funcionario aceptando como doctrina legal un artículo del Código que proteja derechos aún no concedidos, desde ese momento ponemos en peligro lo que aquí se ha tratado de salvar.

Ya veis, pues, cómo puede no ser extraño el proyecto de que se trata á los fines á que han podido obedecer otras proposiciones de ley pidiendo que se planteasen inmediatamente ciertas reformas políticas en las posesiones de Ultramar. Yo os ruego que mediteis sobre esto... (*El Sr. Presidente toca la campanilla*). Si el Sr. Presidente cree que me excedo de mi derecho, pido la palabra para el segundo turno en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá V. S. para el tercero, porque el segundo le tiene pedido el Sr. Aguirre Miramon.

El Sr. **GAMAZO**: Pues la pediré para el tercero, si el Sr. Presidente entiende que me excedo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No precisamente excederse, pero sí apartarse un poco.

El Sr. GAMAZO: Pues si este poco es más de lo que consiente el Reglamento, y el Sr. Presidente, órgano del Reglamento, no puede consentirlo, yo haré uso de la palabra en el tercer turno. Pero como voy á concluir, no quisiera verme obligado á consumir otro turno en esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Continúe V. S.

El Sr. GAMAZO: El Sr. Labra no ha comprendido el argumento que yo he hecho á propósito del art. 1.° de este proyecto de ley. Por ese artículo se trata de llevar á Ultramar la ley de 18 de Junio de 1870, que es reformatoria de leyes vigentes en la Península, no solo del reglamento del Sr. Gomez Becerra, no solo del reglamento de Setiembre de 1835, como cree el Sr. Labra, sino de otras varias dictadas posteriormente, y entre ellas la provisional para la aplicacion del Código penal, que allí no rige, porque precisamente en materia de procedimiento hay una legislacion especial que es la establecida por la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Es por lo tanto una cosa materialmente imposible que la ley de 18 de Junio de 1870, que se refiere á leyes vigentes en la Península distintas de las vigentes en Ultramar, vaya á ser aplicada donde esas leyes reformadas no existen. Seria mucho mejor, y el Sr. Labra lo comprenderá si se digna prescindir un poco del amor de padre que pueda tener á este proyecto, seria mucho mejor que la comision hubiera hecho un proyecto de reforma de las leyes vigentes en Ultramar sobre procedimiento criminal. De esta manera se podria aplicar en su tiempo y lugar la legislacion sustantiva, cuando fuera debidamente promulgada.

Aunque no fuera más que por humanidad debia hacerse así, porque no se debe poner al Supremo Tribunal de Justicia en el caso de aplicar leyes que están todavía en vigor en Ultramar. Digo esto, porque si se tratara de un recurso de casacion apoyado en leyes no derogadas terminantemente, el Tribunal se habia de ver en un grande apuro para desechar el recurso de casacion interpuesto por un fiscal (aunque por fortuna no le habrá) que se inspirara en sentimientos que no fueran humanitarios.

No insisto más en mis observaciones, y concluyo manifestando la seguridad que tengo de que la Asamblea rechazará este proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Figueras): Señores Representantes, la Asamblea sabe que el Sr. Ministro de la Guerra, que no es Senador ni Diputado, no puede entrar en este recinto, y yo en su lugar voy á leer un proyecto de ley.»

Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, leyó el proyecto de ley autorizando al Gobierno para organizar 50 batallones de francos, y hacer un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 13, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. PRESIDENTE: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Figueras): Ruego ahora á la Asamblea, que reuniéndose en secciones á la mayor brevedad posible, se digne nombrar la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de que acabo de dar cuenta, y á esta la ruego tambien que se sirva someterle á la Asamblea en el término más breve que lo sea dado.

El Sr. PRESIDENTE: Teniendo en cuenta la excitacion que acaba de hacer el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y atendiendo á que las secciones no pueden reunirse inmediatamente, porque acaba de hacerse el sorteo de las mismas, se va á preguntar á la Asamblea si mañana, á pesar de ser dia festivo, se reunirán las secciones á las cuatro de la tarde.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot, el acuerdo fué afirmativo.

La Asamblea oyó con agrado la felicitacion que la dirigia el Ayuntamiento de Blanes, provincia de Gerona, adhiriendose á la proclamacion de la República.

La Asamblea quedó enterada de que la comision de Gracias ó pensiones habia elegido presidente al señor Herrero Lopez y secretario al Sr. Sanchez Yago (D. Domingo).

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 22 de Febrero, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 20. Los secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que componen el círculo de la villa de Gomara, en la provincia de Soria, solicitan que en el reglamento para la ejecucion de la ley municipal, se tengan presentes las observaciones que exponen.

Núm. 21. Los secretarios de Ayuntamiento de los distritos principales comprendidos en los cantones de Fuentepinilla y Galatañazor, provincia de Soria, solicitan se les exima del pago del impuesto sobre sueldos, y se reforme el art. 117 de la ley municipal.

Núm. 22. El Ayuntamiento de Soria solicita que se reforme la ley municipal, dando á estas corporaciones la libertad que necesitan en los diferentes ramos que comprende su administracion local.

Núm. 23. Los prisioneros carlistas que se hallan en el castillo de San Sebastian de Cadiz solicitan que se les ponga en libertad.

Núm. 24. Los presos y detenidos en la cárcel de villa de Madrid solicitan se les conceda indulto.

La Asamblea quedó enterada de una comunicacion, fecha 11 de Febrero, del Sr. Montero Rios (D. Eugenio), participando que renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Palacio de esta capital.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana domingo: Reunion de secciones á las cuatro de la tarde.

82

Orden del dia para el lunes: Continuacion de la discusion pendiente para que la casacion criminal que rige en la Península lo sea en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.

Debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Dictámen sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Idem sobre el proyecto de ley relativo á las presas marítimas (del Senado).

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

TRES APENDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Lista de los Sres. Representantes designados por la suerte para componer las secciones durante el mes de Marzo de 1873.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Allende Salazar.
Aura Boronat.
Ardanáz.
Badarán.
Balaguer.
Bañeres.
Barberá.
Bardon.
Belmonte.
Blanc y Navarro.
Carriquiri.
Castelló.
Catres (Conde de).
Corcuera.
Cisa y Cisa.
Chao.
Diez Canseco.
Dieguez Amoeiro (D. Cástor).
Durán Vazquez.
Escardó.
Fernandez de las Cuevas.
Fernandez de los Rios.
Fernandez Morales.
Florida (Marqués de la).
Fuentes Campos.
Fuster y Forteza.
Garrido Nebreda.
Godinez de Paz.
Gomez Azcona.
Gutierrez Agüera.
Guzman Lúcas.
Herreros de Tejada.
Herrero Olea.
Higuera y Sastre.
Igaravidez.
Laguna y Gil.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Puigcerber.
Macías Acosta.
Mantilla.
Martinez Perez (D. Guillermo).
Martos (D. Enrique).
Merelo.
Mesía y Elola.
Moncasi (D. Gregorio).
Montero Telinge.
Montesino.
Nuñez de Velasco.
Olave y Diaz.
Orozco y Hueso.
Pardo de la Casta.
Pascual y Orrios.
Peñuelas y Terron.
Perales (Marqués de).
Pereira (D. Juan Manuel).
Perotes.
Pí y Margall.
Puig y Descals.
Quintana y Llarena.
Robert.
Rocha.
Rodriguez (D. Gaspar).
Rodriguez Moya.
Romero Giron.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).
Sanromá.
Sardoal (Marqués de).

Sastre y Jimenez.
Serrano.
Suances.
Suarez Inclán.
Torreorgaz (Marqués de).
Torres del Castillo.
Tutau y Verges.
Udaeta.
Valdeguerrero (Marqués de).
Valera y Monteagudo.
Vargas Machuca.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Aguilar (D. José Antonio).
Alvarez Peralta.
Andrés Moreno.
Arroyo y Ortiz.
Balart.
Ballestero Dolz.
Bobillo Junquera.
Cala.
Caramés.
Carrasco y Serna.
Castanera.
Comas.
Escosura (D. Patricio de la).
España y Puerta.
Estéban Collantes.
Estrada y Parejo.
Fábregas.
Fernandez Cuervo.
García Maitin.
García Ruiz (D. Eugenio).
Gil Berges.
Gil Vírseda.
Gonzalez Zorrilla (D. Luis).
Guitian y García.
Labra.
La Chica.
Laffitte y Castro.
Lopez (D. Alejo).
Lopez Pelegrin.
Luis y Bernal.
Martinez Bárcia.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Martinez Villergas.
Martra.
Mathet.
Mendigorría (Marqués de).
Milans del Bosch.
Moreno y Bonilla.
Mosquera.
Marqués de Mudela.
Muñoz (D. Domingo).
Muñoz Nougués.
Nicolau.
Obaya y Lloreda.
Ocon Aizpiolea.
Orozco y Segura.
Ortiz.
Paradela y Sanchez.
Pastor y Bedoya.
Pedregal Guerrero.
Pelayo y Fernandez.
Pereira García (D. Francisco).
Perez Costales.
Perez Chaves.
Petit Ulloa.
Pieltain.
Prefumo.
Ramirez Guinea.
Ramos Calderon.
Ródenas.
Roig.
Romero Gilsanz.
Rosell del Piquer.
Royo y Murciano.
Rozas y Pomar.
Salmeron y Alonso (D. Francisco).
Sicilia de Arenzana.
Toreno (Conde de).
Torre y Castro.
Ulloa y Valera.
Valdés (D. Daniel).
Vazquez Lopez.
Vea Murguía y Escalante.
Veragua (Duque de).
Villaverde la Alta (Conde de).
Vitoria y Echevarría.
Yagüe.
Zugasti.

SECCION TERCERA.

Señores:

Acha.
Aguirre de Miramon.
Alba y Monguira.
Almina (Conde de la).
Alonso de Beraza.
Alonso (D. Juan de Mata).
Alvarez (D. Antonio María).
Alvarez (D. Luis Prudencio).
Argüelles.
Arroyo Bermudez.
Ayuso.
Beitia y Bastida.
Blanco y Sosa.
Bona.
Calatrava (D. Ramon María).
Canalejas.
Cano Manuel.
Canut.
Carvajal y Hué.
Carranza y Espinosa.
Carrasco Labadía.
Casariego (Marqués de).
Castell y Miralles.
Castillo.
Cervera.
Codina.
Chacon (D. Ricardo).
Diaz Quintero.
Diez (D. Eugenio).
Encinas (Conde de).
Eraso.
Escoriaza (D. Eurípides).
Esparza.
Fernandez Izquierdo.
Galindo.

García (D. Bernardo).
García Romero.
Gonzalez Acevedo.
Gonzalez Chermá.
Guillen y Tomás.
Herrero (D. Miguel).
Hinojosa Casasola.
Isabal.
Jove y Hévia.
Laffitte y Laffitte.
Lapizburú.
Lasala (D. Manuel).
Loizaga y Landa.
Macía Bonaplata.
Maisonnave.
Marin Vallejo.
Mola.
Monasterio y Correa.
Montero Rios (D. José).
Montes Palmero.
Mompeon.
Nouvilas.
Olózaga.
Orense (D. José María)
Peralta.
Perez Crespo.
Piñol y Berges.
Pozas.
Rebullida.
Rosillo.
Sanchez Yago (D. Antonio).
Sanchez Yago (D. Domingo).
Sanz (D. Márcos).
Sampere.
Soler y Plá.
Tirado.
Tomé.
Ulloa (D. Augusto).
Uña.
Vazquez Rojo.
Velasco.
Villamil y Cancio.
Xérica.

SECCION CUARTA.

Señores:

Abarzuza.
Aboin Coronel.
Aguilar Brugués.
Alcaráz y Ossa.
Almanzora (Marqués de).
Alonso Grimaldi.
Alvarez Bugallal.
Alvarez Osorio.
Ametller.
Anglada y Ruiz (D. Juan).
Anglada y Ruiz (D. Jacinto).
Araus.
Ariño y Sancho.
Astray.
Bartolomé Santamaría.
Cabello de la Vega.
Castro (D. Fernando de).
Cintron.
Colomer y Verges.
Corominas.
Diaz Crespo.
Domenech y Domenech.
Echegaray (D. Miguel).
Escoriaza (D. José Pascasio).
Escosura (D. Desiderio).
Escuder.
Fabraquer (Conde de).
Fandos.
Fernan-Nuñez (Duque de).
Fernandez Muñoz.
Ferreiro y Hermida.
Ferrer.
Frauca é Ibarra.
Galindez.
Gamazo.
García Carrillo.
García Escudero.
García Ruiz (D. Gregorio).
Garrido y Tortosa.
Gonzalez Gutierrez.
Gorrindo.
Guillen Flores.
Gutierrez Gamero.
Hidalgo y Caballero.
Ibarra.
La Orden.
Lopez Silva.
Llano Pérsi.
Manzanedo (Marqués de).
Martinez (D. Juan Manuel).
Martos (D. Cristino).
Mendaro.
Morán (D. Miguel).
Morán (D. Valentin).
Moriones.
Navarrete.
Nieto.
Oreiro y Villavicencio.
Padial.
Pallares (Conde de).
Patiño.
Perez de Guzman.
Péris y Valero.
Portillo.
Quemada.
Rius y Montaner.
Rodon y Gallisá.
Rodriguez García.
Rojo Arias.
Rosa.
Rosich y Mas.
Rubau Donadeu.
Solaegui y Múgica.
Suarez García.
Valdés (D. Antonio).
Vazquez Curiel.
Vidart.
Villamar (Conde de).

SECCION QUINTA.

Señores:

Aguilera Suarez.
Agustí.
Alcalá Zamora (D. José).

Alonso (D. Juan Bautista).
Aparicio y Moreno.
Arce y Lodares.
Arellano.
Arquiaga.
Ariza.
Baltá y Pujol.
Barzanallana (Marqués de).
Bayona Santamaría.
Benamejí (Marqués de).
Beranger.
Beruete y Moret.
Borrell (D. Félix).
Bosch y Barrán.
Brunet.
Cagigal.
Calcaño y Tasti.
Calderon Collantes.
Calvo Asensio.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Carmona.
Carrion.
Cayuela.
Corominas y Cornell.
Cortijo y Valdés.
Dieguez Amoeiro (D. Benito).
Echevarría y Fuertes.
Enriquez y Gonzalez.
Ercazti y Lorente.
Fajardo y Duarte.
Fernandez Alsina.
Figueras.
Florez Fondevila.
García Monfort.
Gasset y Artime.
Gomez Marin.
Gutierrez y Mas.
Hoz y Sanchez.
Jimenez Mena.
Jurado Dominguez.
Lasala (D. Fermin).
Legarda (Marqués de).
Madrazo.
Mirambell.
Moncasi (D. Manuel).
Montero Rios (D. Eugenio).
Moya.
Pascual y Genís.
Payela.
Perez Cantalapiedra.
Pinedo.
Piñero y Salguero.
Poveda y Escribano.
Primo de Rivera.
Rais.
Reus y García.
Rodriguez (D. Vicente).
Roldan del Palacio.
Ruano Vargas.
Ruiz Gomez.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Ruiz Suarez.
Sanchez Monge.
Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra.
Sanz y Posse.
Saulate Matesanz.
Sendin.
Simon Castañer.
Socías.
Sopena.
Toscano y Montiel.
Valdés y Ferriz.
Vicens y Pujol.
Vidal y Villanueva.
Villavaso y Gorrita.

SECCION SEXTA.

Señores:

Aguiar y Monserrat.
Alcalá Zamora y Caracuel.
Alvarez Lopez.
Asensi Lacomba.
Barrio.
Becerra.
Benot.
Calvo Madrigal.
Caña y Gamero.
Castelar.
Clavé.
Contreras.
Chacon (D. José María).
Delgado y Alferez.
Durán Corchero.
Echegaray (D. José).
Elío.
Esperabé.
Espondáburu.
Fernandez Llamazares.
Fernandez Vazquez.
Fernandez Villaverde.
Figuerola.
Fociños de Valenzuela.
Fontanals.
Fuenmayor.
García de Guadiana.
García de la Foz.
García Lomas.
García Martinez.
Gonzalez (D. Fernando).
Gonzalez Janer.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez Ibañez.
Gomez (D. Manuel).
Gorostiza y Salas.
Hidalgo Saavedra.
Ibarzabal é Iriondo.
Larroche.
Lopez Olarte.
Mañanas.
Martinez de Aragon y Fernandez de Gamboa.
Miranda (D. Fausto).
Misa y Bertemati.
Moliní Martinez.
Montero y Guijarro.
Morales Diaz.
Morand (D. José Antonio).
Muñoz (D. Cesáreo).
Olavarrieta.
Orive.
Otero Pillado.
Pasarón y Lastra.
Pascual y Casas.

Perez Guillen.
Plá y Mas.
Prieto y Caules.
Reus y Lladó.
Rios Portilla.
Robledo de Cardeña (Conde del).
Rubio y Galí.
Ruiz (D. Julian).
Ruiz Huidobro.
Ruiz Zorrilla (D. Manuel).
Sabau.
Salamanca (Marqués de).
Salaverría.
Salazar y Mazarredo.
Salmeròn y Alonso (D. Nicolás).
Sanz Gorrea.
Solier.
Soriano Plasent.
Soria y Mata.
Suarez y Beçerra.
Torres Mena.
Urcullu.
Vela.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Alsina.
Arias de Miranda.
Asquerino.
Barberán Gargallo.
Bárcia.
Barrosó.
Belmar.
Bernaldez.
Boceta.
Borrell y Miquel.
Calatrava y Lopez Badillos.
Calzada y Rodriguez.
Callejon y Villegas.
Comendador.
Corona y Pece.
Coronel y Ortiz.
Crespo Rascon.
Damato Phillips.
Deas Adroer.
D'Ocon.
Echevarría y Lallana.
Escartin.
Escobar y Perez.
Fantoni y Solís.
Franquet y Dara.
Gándara.
Gancedo y Elguea.
García Hernandez.
García San Miguel.
Gasca.
Gil Sanz.
Gonzalez Nandin.
Guardia.
Herrainz.
Hidalgo Dominguez.
Hilario Sanchez.
Huelves.
Irigoyen.
Labrador.
Lafuente y Pardo.
Lagunero.
Martinez Conde y Zorrilla.
Miranda (D. Ramon).
Morayta.
Moreno (D. Benito).
Moreno Lopez.
Moreno Rodriguez.
Nebreda.
Orense (D. Antonio).
Oria y Ruiz.
Orozco y Jerez.
Palacio (D. Romualdo).
Palanca.
Pidal y Mon.
Quiroga Gomez.
Rivera (D. José).
Rivero.
Rodriguez Pinilla.
Romero Ortiz.
Rusca.
Saenz de Torres.
Sainz de Baranda.
Sainz de Rozas.
Marqués de Seoane.
Somolinos.
Sorní.
Soto Rodriguez.
Suñer y Capdevila.
Torres Casanova.
Urruti.
Vazquez Gomez.
Villamarin (Marqués de).
Villar y Avello.
Villavicencio.
Zorrilla (D. Juan Ramon).
Zorrilla (D. Miguel).
Zurita.

Perez Guillen.
Piá y Mas.
Prieto y Caules.
Reus y Lladó.
Rios Portilla.
Robledo de Cardeña (Conde del).
Rubio y Gali.
Ruiz (D. Julian).
Ruiz Huidobro.
Ruiz Zorrilla (D. Manuel).
Sabas.
Salamanca (Marqués de).
Salaverría.
Salazar y Mazarredo.
Salmeron y Alonso (D. Nicolás).
Sanz Gorrea.
Soler.
Soriano Plasent.
Soria y Mata.
Suarez y Becerra.
Torres Mena.
Urquijo.
Vela.

SECCION SÉTIMA

Señores:

Alsina.
Arias de Miranda.
Azquerino.
Barberan Gargallo.
Barcia.
Barroso.
Belmar.
Bernaldez.
Boceta.
Borrell y Miquel.
Calatrava y Lopez Badillo.
Calzada y Rodriguez.
Callejon y Villegas.
Comendador.
Corona y Peet.
Coronel y Ortiz.
Crespo Rascon.
Damato Phillips.
Deza Adrover.
D'Ocon.
Echevarría y Lallana.
Escartin.
Escobar y Perez.
Fantoni y Solís.
Franquet y Para.
Góndara.
Gancedo y Riguera.
García Hernandez.
García San Miguel.
Gárcia.
Gil Sanz.
Gonzalez Nandin.
Guardia.
Herraiz.
Hidalgo Dominguez.
Hilario Sanchez.
Huelves.
Irigoyen.
Labrador.
Lafuente y Pardo.
Lagunero.
Martinez Conde y Zorrilla.
Miranda (D. Ramon).
Moreyta.
Moreno (D. Benito).
Moreno Lopez.
Moreno Rodriguez.
Nebreda.
Orense (D. Antonio).
Oria y Ruiz.
Orozco y Jerez.
Palacio (D. Romualdo).
Palanca.
Pidal y Mon.
Quiroga Gomez.
Rivera (D. José).
Rivero.
Rodriguez Pinilla.
Romero Ortiz.
Rusca.
Saenz de Torres.
Sainz de Baranda.
Sainz de Rozas.
Marqués de Seoane.
Somolinos.
Sorni.
Soto Rodriguez.
Suñer y Capdevila.
Torres Casanova.
Urruti.
Vazquez Gomez.
Villamarín (Marqués de).
Villar y Avello.
Villavicencio.
Zorrilla (D. Juan Ramon).
Zorrilla (D. Miguel).
Zurita.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley decretada y sancionada por la Asamblea, estableciendo que los Procuradores puedan entender en los negocios contencioso-administrativos.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. En los pleitos contencioso-administrativos, cuyo conocimiento correspondia antes á los Consejos provinciales y al Consejo de Estado, y hoy corresponde á las Salas primeras de las Audiencias y á la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, las partes contrarias á la Administracion ó coadyuvantes de ella podrán designar por sí mismas ó por medio de los abogados que las representen ó defiendan, un procurador bajo cuya responsabilidad y por cuyo conducto se entreguen á los letrados los autos en todos los casos en que, segun el procedimiento vigente, se ponen de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y á cuyo cargo estén las gestiones necesarias para la debida representacion de los interesados.

Cuando intervenga procurador, éste será el que lleve la representacion, quedando reformados en este sentido los artículos 27 y 58 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, mandado observar por el decreto-ley de 26 de Noviembre de 1868.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 1.° de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley, autorizando al Gobierno para organizar 50 batallones de francos y hacer un empréstito de 100 millones de pesetas.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Resuelto el Gobierno de la República á dar mayor impulso á la guerra con los partidarios del antiguo régimen, levantados en armas, propone á la Asamblea Nacional como uno de los medios indispensables para concluirla y evitarnos una situacion deshonrosa á los ojos del mundo, exponiéndonos á una anarquía en la cual pudieran sucumbir hasta las bases primordiales de nuestra civilizacion, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para organizar 50 batallones francos de á seis compañías con 900 plazas cada uno, mandados por jefes y oficiales del ejército pertenecientes á las reservas ó á la situacion de reemplazo.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno de la República para hacer un empréstito de 100 millones de pesetas á fin de atender al armamento y sostenimiento de esta fuerza.

Art. 3.° El Ministro de la Guerra dictará cuantas disposiciones crea convenientes para el mejor cumplimiento de esta ley.

Madrid 1.° de Marzo de 1873.=Juan Acosta.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 3 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Felicitacion por la nueva forma de gobierno de los Ayuntamientos de Grove, Barro, Tordesillas, Salvatierra, Campo, Villaboa y Orotava, y de los comités republicanos de Jarandilla, Villanueva de Vera, Aracena y Calas de Millan.=Felicitacion por el proyecto de abolicion de la esclavitud, de varios vecinos de Almadén.=Se unen al expediente diferentes exposiciones en contra de las reformas de Ultramar.=A la comision respectiva pasan tres enmiendas al proyecto de casacion criminal en Ultramar.=Dáse cuenta de los objetos de que se ocuparon las secciones en su reunion de ayer.=El Sr. Sicilia pregunta si es cierto que algunos comerciantes de Madrid han comprado gran número de fusiles.=Se comunicará al Gobierno.=El Sr. Loizaga pregunta si es cierto que el capitan general de las Provincias Vascongadas ha dispuesto que los daños causados por los carlistas sean indemnizados por los pueblos.=Se comunicará al Gobierno.=Se adhieren á la mayoría respecto de la proclamacion de la República los Sres. La Rosa, Fociños y Galindo.=Proposicion de ley para que se subasten las obras de encauzamiento de la ria de Avilés.=Apoyada por el Sr. García San Miguel, se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion, apoyada por el señor Escosura, sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.=El señor Ibarra pregunta si tiene noticia el Gobierno de que en la reunion de vecinos de la calle de la Montera se hablara del Príncipe Alfonso.=Se comunicará al Gobierno.=El Sr. Gonzalez Chermá recuerda su interpelacion sobre armamento.=El Sr. Somolinos contesta á lo dicho por el Sr. Ibarra.=Rectificacion de este señor.=El Sr. Labrador pide que se complete la comision inspectora de la deuda.=El Sr. Presidente contesta que tendrá lugar en la sesion siguiente.=El Sr. García Martinez pregunta si el Gobierno está dispuesto á hacer cumplir la ley de Milicia ciudadana.=Se comunicará al Gobierno =ORDEN DEL DIA: Aprobacion definitiva de proyectos de ley.=Se aprueban el relativo al ferro-carril de Córdoba á Bélmez y de Granada á Bobadilla, y el que previene que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio.=Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud, y reanuda su interrumpido discurso el Sr. Labra.=Rectificaciones de los Sres. Ulloa, Labra, Suarez Inclán y Estéban Collantes.=Discurso del Sr. Jove y Hévia, en contra.=Se suspende el discurso y el debate.=Pasa á las secciones un proyecto de ley restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética.=Queda enterada la Asamblea del nombramiento de presidente y secretario de las comisiones sobre organizacion de batallones de francos y cesion de la laguna *La Higuera*.=Voto conforme del Sr. Durán Vazquez, sobre la proclamacion de la República.=Pasa á la comision de Actas la credencial del Sr. Vizconde de los Autrines.=Orden del dia para mañana: Nombramiento de tres señores Representantes para la comision inspectora de la deuda, y los demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del dia 1.° del actual, fué aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

Se recibieron con aprecio las felicitaciones que los Ayuntamientos de Grove, Barro, Tordesillas, Salvatierra, Campo, Villaboa y el comité republicano federal de Aracena dirigian á la Asamblea por la proclamacion de la República.

Se mandó pasar al expediente respectivo una felicitacion que dirigian á la Asamblea los vecinos de Almadén por la presentacion del proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, tres enmiendas del Sr. Aguirre de Miramon á los artículos 1.° y 2.° del dictámen sobre el proyecto de ley de casacion criminal en Ultramar. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 14, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que las secciones, en su reunion de ayer, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Marqués de Perales.
Mosquera.
Calatrava.
Martos (D. Cristino).
Ruiz Gomez.
Gomez (D. Manuel).
Rivero (D. Nicolás María).

Vicepresidentes.

Sres. Balaguer.
Ramos Calderon.
Peralta.
Llano Pérsi.
Alonso (D. Juan Bautista).
Becerra.
Gándara.

Secretarios.

Sres. Lopez (D. Cayo).
Ulloa (D. Juan).
Alonso de Beraza.
Fandos.
Sendin.
Fuenmayor.
Morayta.

Vicesecretarios.

Sres. Marqués de la Florida.
Pastor.
Villamil.
Echegaray (D. Miguel).
Corominas.
Benot.
Corona.

Comision de Peticiones:

Sres. Martinez Perez (D. Guillermo).
Torre y Castro.
Mompeon.
Nieto.
Corominas.
Olavarrieta.
Pidal.

Comision para la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y á la frontera francesa:

Sres. Puig y Descals.
Martinez Bárcia.
Sampere.
Escuder.
Corominas.
Pascual y Casas.
Deas y Adroer.

Idem para el proyecto de ley sobre abolicion de la pena de muerte para toda clase de delitos:

Sres. Lopez (D. Cayo).
Pedregal.
Sanchez Yago (D. Domingo).
Rojo Arias.
Saulate.
Becerra.
Pidal y Mon.

Idem para la proposicion de ley prorogando el plazo para la terminacion del ferro-carril de Alcázar á Quintanar.

Sres. Lopez (D. Cayo).
Gil Berges.
Uña.
Echegaray (D. Miguel).
Sendin.
Echegaray (D. José).
Rodriguez Pinilla.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para el ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya):

Sres. Aura Boronat.
Prefumo.
Rebullida.
Solaegui.
Arellano.
Echegaray (D. José).
Morayta.

Idem para el proyecto de ley autorizando al Gobier-

no para organizar 50 batallones francos y hacer un empréstito de 100 millones de pesetas:

Sres. Gutierrez Agüera.
Ocon.
Cervera.
Moriones.
Socías.
Gonzalez (D. José Fernando).
Morayta.

Las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Alvarez Peralta, para que á los Senadores y Diputados de Puerto-Rico les sirva de credencial el telégrama del gobernador superior civil al Ministro de Ultramar dando cuenta de la proclamacion. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 14, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Ramos Calderon, para la concesion de un ferro-carril dese Osuna á Casariche. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Vidart, para la organizacion de la Milicia Nacional forzosa. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Villamar, sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Sardoal, para la concesion de un ferro-carril de Cádiz á Málaga. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Romero Giron, para que se eximan del pago de derechos los materiales que se introduzcan del extranjero con destino á la conduccion de aguas potables á la ciudad de Cádiz. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. García San Miguel, concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Labra, para que el Ministro de Ultramar publique en la *Gaceta de Madrid* los motivos de la suspension ordenada por los gobernadores de aquellas provincias, de las leyes y decretos dictados por los poderes de la Metrópoli. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sicilia tiene la palabra.

El Sr. **SICILIA**: No es para dirigir ninguna censura al Poder ejecutivo, sino para hacerle una indicacion ó pregunta. ¿Sabe el Poder ejecutivo que algunos comerciantes de Madrid y algunos mal llamados ciudadanos, han vendido unos y han comprado otros los fusiles que se les han entregado para su defensa? Porque no digo que me conste; pero he oido ayer por ahí que un comerciante de Madrid ha comprado nada menos que 400 fusiles á un precio muy ínfimo. Lo pongo en conocimiento del Gobierno para que vea si es cierto; y caso de serlo, se sirva tomar las disposiciones convenientes, para evitar que de esta manera se desacredite el Gobierno de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Marqués de la Florida tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á la Asamblea una exposicion que eleva el Ayuntamiento de la villa del Puerto de Orotava, en la isla de Tenerife, felicitando á la Asamblea por haber proclamado la República, y ofreciéndola su leal, sincero y decidido apoyo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Cámara recibe con sumo agrado la felicitacion á que se ha referido el Sr. Representante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea las exposiciones que la dirigen los pueblos de Prádanos de Ojeda, Villaturde, Villalcázar de Sirga, Villazmentero, Boada, Tariego, Villodieco, Baza, Palafrugüell, Cabranes, Segorbe, Torre de los Molinos, Laon de Ojeda, Vascones de Ojeda, Marchena, Santa Cruz de Tenerife, Margoller, Servilan, Puente Viesco, Colunga, Caravia, y adhesiones del comercio y banca de Madrid en contra de las proyectadas reformas de Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirán al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL**: La he pedido para presentar á la Asamblea una exposicion de los habitantes de la villa de Vidreras, provincia de Gerona, contra las reformas de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá tambien al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Loizaga tiene la palabra.

El Sr. **LOIZAGA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Gobierno:

¿Tiene conocimiento el Gobierno de una órden dada por el general en jefe del ejército del Norte, en virtud de la cual se obliga á los pueblos á indemnizar los daños y perjuicios que causen las partidas carlistas? Si tiene de esto conocimiento el Gobierno, ¿está dispuesto á tomar todas las disposiciones necesarias para que esa órden no se lleve á efecto, por ser contraria á la Constitucion?

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. La Rosa tiene la palabra.

El Sr. **LA ROSA**: La he pedido para manifestar á la Asamblea y rogar al Sr. Presidente se sirva hacer constar donde corresponda, que si yo me hubiera hallado en Madrid el dia de la votacion de la República, hubiera emitido mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Valdés tiene la palabra.

El Sr. VALDES (D. Daniel): Ruego á la Mesa se sirva hacer constar la conformidad del voto de nuestro compañero el Sr. Fociños de Valenzuela con el de la mayoría en la votacion del mes pasado proclamando la República como forma de gobierno.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

Leida la proposicion de ley del Sr. García San Miguel, concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 14, *que es el de esta sesion*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. García San Miguel tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. GARCÍA SAN MIGUEL: He de molestar brevemente á la Asamblea al apoyar el proyecto de ley que acaba de ser leido por el Sr. Secretario.

Años há que en el puerto de Avilés se están construyendo obras con el objeto de procurar la mejora de la ria de ese mismo puerto. Pero una administracion viciosa y el favor que se disfrutaba en tiempos anteriores á la revolucion de Setiembre, hicieron que las condiciones facultativas con que las obras habian de verificarse se cambiaran de una manera favorable á la empresa constructora, y que en esas obras se invirtiera tres veces más del presupuesto á que se creia que ascenderian esas obras. Pero no ha sido solo eso; eso seria disculpable si al fin y al cabo las indicadas obras hubieran sido ultimadas convenientemente; pero fueron paralizadas, y despues de algunos años nos encontramos con que habiéndose gastado más de 5 millones de reales en ellas, los trabajos hechos van á ser completamente demolidos, por efecto de los malos tiempos y de las corrientes de las aguas, con grave perjuicio de la canalizacion de la ria, resultando todavía más perjudicado ese puerto que antes de ser construidas esas obras; y como quiera que su ultimacion representa para el Estado un sacrificio muy insignificante comparado con el que hasta aquí se ha impuesto, yo me permito suplicar á la Asamblea se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. ESCOSURA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. ESCOSURA: Para defender una proposicion cuya lectura está autorizada por las secciones, «sobre el cambio de trazado del ferro-carril de Escatron á Caspe.»

Leida dicha proposicion de ley del Sr. Escos ra sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 104, *sesion del* 5 *de Febrero*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Escosura tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. ESCOSURA: Señores Representantes, tomar en consideracion una proposicion, tanto quiere decir, á mi entender, como declarar que es digna de estudio; y en este concepto, paréceme que no he de necesitar dirigir muchas palabras á la Asamblea para demostrar que la que acaba de oir y yo he tenido el honor de firmar, merece esta consideracion. Todo lo que sea aumentar la riqueza del país, todo lo que sea explotar esos grandes veneros carboníferos que se encuentran en casi todas las provincias de España, es tan útil, es tan necesario, es tan indispensable, que oponerse á ello seria oponerse á la única, principal y más grande de las riquezas de España. La falta de vías públicas, la falta de vías de comunicacion y la de los medios de trasporte, son principalmente la rémora de la riqueza del país; el país produce por sí y fácilmente cuanto há menester y mucho más que pudiera exportar; pero tiene necesidad, por desgracia, de adquirir en lejanos países materias que pudiera obtener á corto precio dentro de la localidad, si no costaran más los trasportes que lo que valen en sí mismas. El ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y su prolongacion de Escatron á Gargallo, tiene por principal objeto explotar la cuenca carbonífera de Gargallo, y en este sentido procurar poner esta cuenca hullífera en relacion, primero con Zaragoza, y despues con el mar, tomando por intermediario al Ebro. Cuando se hizo la concesion se decia que Escatron era el punto sobre el Ebro en que la compañía de canalizacion pensaba edificar grandes almacenes de seguro porte; pero andando los años, hemos venido á desengañarnos y á conocer que la navegacion del Ebro, si no es imposible, es sumamente difícil. Las aguas van hasta Escatron con dificultad; en la mayor parte de los meses del año no es posible navegar, y por ende, era preciso é indispensable buscar otro punto sobre la misma línea en que pudiera beneficiarse la cuenca carbonífera que antes he indicado. En la orilla del Ebro está la ciudad de Caspe, digna por su poblacion, y digna por los productos agrícolas en la mayor consideracion; hasta Caspe es fácil la navegacion desde Tortosa; y siendo fácil y estando la mayor parte de los meses del año en condiciones de trasporte, nada más á propósito que esta ciudad para fijar en ella el término de la línea de Val de Zafan.

Estas consideraciones, pues, y el pensar que hay que buscar por una parte el mercado, suma de todos los mercados aragoneses, que es indudablemente Zaragoza, y por otro el mar, que es á mi entender el agente más barato, el más activo y el mejor de todos los agentes mercantiles, son las que han movido á los firmantes de esa proposicion á presentarla, y son los que indudablemente moverán la ilustracion de los Sres. Representantes á darle su voto, porque nada más que para ser tomada en consideracion es para lo que se ha leido.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Galindo tiene la palabra.

El Sr. GALINDO: Ruego á la Mesa que haga constar mi voto conforme con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. IBARRA: La he pedido para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; y ya que aquí no se encuentra, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselas. La primera es referente á si sabe si es cierto lo que manifestó el Sr. Somolinos en la sesion de anteayer, relativo á que en la reunion de vecinos y comerciantes de la calle de la Montera se dijo que era necesario ir á buscar de rodillas al Príncipe Alfonso; á esa reunion asistí yo, y á pesar de haber oido cuanto en ella se dijo, puedo afirmar que no es cierto. (*El señor Somolinos pide la palabra para una alusion.*) La segunda pregunta es si sabe que todos los vecinos de la calle de la Montera, al reunirse, no tuvieron otro objeto, ni podian tampoco tenerlo, como todos saben, que la conservacion de sus intereses y el prestar el más decidido y firme apoyo al Gobierno constituido. No tengo más que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Ibarra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ CHERMÁ: Hace cuatro dias que tuve el honor de anunciar una interpelacion y rogué que se tuviera presente que la habia anunciado dias antes; pero como el Gobierno, al parecer, no tiene á bien atender á las necesidades del país, ruego hoy encarecidamente á la Mesa que vuelva á repetir el aviso al Sr. Ministro, y además pregunto al Gobierno si sabe la impaciencia que hay en España y el descontento general, porque no se tiene confianza en el pueblo republicano.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el recuerdo y la pregunta de su señoría.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Somolinos tiene la palabra para una alusion.

El Sr. SOMOLINOS: He pedido la palabra, aludido por el Sr. Ibarra. Acaba de manifestar S. S. que en la reunion verificada la otra noche en la calle de la Montera, no es cierto se dijera que era necesario ir á buscar de rodillas al Príncipe Alfonso. No es mia la culpa de que el Sr. Ibarra sea un poco corto de oido, cuando á mí me lo han referido más de media docena de vecinos que allí estuvieron, y algunos de los cuales se encuentran aquí.

El Sr. IBARRA: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): No permite el Reglamento rectificar á las preguntas.

El Sr. IBARRA: Pues para dirigir una pregunta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): A su turno la tendrá V. S; ahora la tiene el Sr. Labrador. ¿Para qué?

El Sr. LABRADOR: Es para dirigir una pregunta á la Mesa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. LABRADOR: Señores Representantes, por la Constitucion del Estado existe una comision permanente inspectora de la deuda pública, de la que tengo la honra de ser indivíduo; pero componiéndose de tres Diputados y tres Senadores, hoy de seis Representantes, resulta que por haber sido nombrados Ministros dos de sus indivíduos, el Sr. Chao y el Sr. Pí, y antes el señor Mosquera, la comision se compone ahora solo de tres indivíduos; y siendo la comision permanente con arreglo á la Constitucion, ruego á la Mesa se sirva proponer á la Cámara el nombramiento de los tres indivíduos que faltan para una comision de tanta importancia, que no tengo necesidad de encomiar ni encarecer al dirigirme á la Asamblea Nacional. Ruego, pues, al Sr. Psesidente que teniendo en cuenta la excitacion que le he dirigido, se sirva proponer el nombramiento de los tres indivíduos que faltan.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Se pondrá en la órden del dia para mañana el nombramiento de tres indivíduos de la comision á que ha aludido el Sr. Labrador.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marques de Perales): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. IBARRA: Voy á dirigir una nueva pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Se reduce á saber si tiene noticia de que los vecinos del barrio de la Montera se reunieron últimamente á consecuencia de las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Somolinos, para manifestar que allí no se ha proferido ninguna, absolutamente ninguna, referente á que sea preciso ir á buscar de rodillas al Príncipe Alfonso, que es precisamente lo mismo que yo he expuesto antes.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. García Martinez tiene la palabra.

El Sr. GARCÍA MARTINEZ: Tengo la honra de presentar diferentes exposiciones de los vecinos de Jarandilla, Villanueva y otros varios, dando un pláceme á la Asamblea, como al Poder ejecutivo, referente á la forma republicana, que tambien allí se ha adoptado. Como quiera que no podian hacerlo personalmente, sino que tenia que venir una comision, han preferido esta forma.

Y ya que estoy de pié, aunque no pensaba terciar en este incidente y me reservaba para cuando estuviera el Sr. Ministro de la Gobernacion hacer una pregunta, como se ha hablado de las reuniones de algunos distritos donde se han pronunciado palabras relativas al Príncipe Alfonso, debo decir que ha habido otros muchos distritos donde se han reunido los vecinos, no sé si autorizados por la ley, pero al menos, segun se decia en virtud de una papeleta del alcalde de barrio, para precaverse de la próxima devastacion que pueda venir.

En algunos casos esto podria ser una medida de prevencion que yo respeto, prevencion grande, inmensa y conveniente; pero me parece tambien que puede dar pávulo á que por algunos se diga que cuando menos nos amenaza una disolucion social, ó que el órden se ha alterado de tal manera en Madrid, que se necesita tomar toda clase de medidas para defenderse los hombres de bien de los que no lo son.

Decia que el Gobierno...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á S. S. que se ciña á la pregunta.

El Sr. **GARCÍA MARTINEZ**: Pues bien; yo pregunto al Gobierno si está dispuesto á tratar como debe esas reuniones, puesto que segun la ley de la Milicia, cualquiera puede ser voluntario de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregnnta de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales: Se va á proceder á la votacion de dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley prorogando los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Bélmez y de Granada á Bobadilla. (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 14, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley para que los notarios de Ultramar lleven protocolo propio. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*: Diario *núm.* 4, (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion de* 18 *del idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*, *y* Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen, y el Sr. Labra en el uso de la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Representantes, como si no fueran suficientes los motivos que en otra sesion tuve la honra de exponer para dificultar mi posicion en este sitio y hacer poco grata la tarea de solicitar vuestra atencion sobre un asunto que tengo por resuelto en principio, ha venido á aumentar mi disgusto la suspension de este importante debate por espacio de tres ó cuatro dias, y presumo que no habré menester de esfuerzo alguno para convenceros de que al continuar hoy en el uso de la palabra, lo hago pura y llanamente cumpliendo un estricto deber de que quisiera verme dispensado. Pero esta consideracion me servirá de fundamento para abreviar todo lo que en mi mano esté y sea compatible con la claridad de las ideas y las necesidades del debate, esta segunda y última parte de mi interrumpido discurso.

Permitidme empero un recuerdo á lo que decia hace dos ó tres sesiones, y que es absolutamente indispensable para reanudar el hilo de mi argumentacion. Despues de estudiado el problema desde el punto de vista de la competencia moral y legal de esta Asamblea para resolverla, y luego de refutadas las objeciones hechas al proyecto que discutimos, ora en nombre de la ley de expropiacion por causa de utilidad pública, que exige la prévia indemnizacion, ora en virtud del artículo 21 de la ley *preparatoria* para la abolicion, de 4 de Julio de 1870, entré á discutir la cuestion desde el punto de vista económico. Del primer modo quedaba en pié, por una demostracion negativa, por la refutacion de los argumentos contrarios, el principio jurídico de la personalidad del hombre, hollada por las leyes y reglamentos que hasta hoy han consagrado la servidumbre en nuestras Antillas.

Pero era preciso utilizar tambien los argumentos de conveniencia y de interés económico; argumentos que de ordinario hacen gran efecto en ciertos espíritus, y en este terreno pretendí probar: primero, que la abolicion inmediata en Puerto-Rico no paralizaria, ni siquiera entorpeceria, la produccion total del país; segundo, que aun dando por cierto que la emancipacion de todos los esclavos de aquella isla (que representan poco más del 5 por 100 de la poblacion puerto-riqueña) perturbase profundamente cierta parte de la produccion de la isla, ésta no seria la primera produccion, representada allí por los *frutos menores*, por los víveres y artículos de primera necesidad, y no por el azúcar, el café y el tabaco, productos punto menos que exclusivos de los pueblos esclavistas.

Pero en el órden de mis observaciones habia de llegar á más, y era á demostrar que en Puerto-Rico no podian temerse los malos efectos que se atribuyen á la abolicion inmediata realizada en otros países; por lo que estimé oportuno llamar vuestra ilustrada atencion sobre los resultados generales y las condiciones de la abolicion en esos países con tanta frecuencia y tan equivocadamente citados.

Los resultados, Sres. Representantes, de la abolicion, pueden reducirse á cuatro. El primero, que no se ha dado el caso de que uno solo de los pueblos en que se haya comenzado por la abolicion gradual ó aplazada, haya podido prescindir al cabo de la inmediata, como medio de evitar las perturbaciones, los conflictos y los desastres producidos por la abolicion gradual intentada. Y la prueba la teneis en Inglaterra, que al fin, y á excitacion de los mismos colonos, tuvo que abolir el *aprendizaje* mucho antes de la fecha designada. Y teneis la prueba en las colonias danesas y holandesas, que se vieron forzadas á prescindir de algo como una retencion ó aprendizaje que las leyes habian estatuido para los libertos. E igualmente teneis la demostracion en el ejemplo de Chile en 1823 y de Venezuela en 1848 y del Perú en 1854; todo lo cual es por otra parte perfectamente natural, porque es vano empeño el de sostener el infecundo é inmoral maridaje de la servidumbre y de la libertad, cuando el genio del tiempo ha detenido con poderosa mano el látigo del mayoral, y la voz del progreso ha dicho al esclavo que ha sonado la suspirada hora de la redencion.

Pero otra segunda leccion arroja la historia, y es la de que si bien el inmediato resultado, el resultado del dia siguiente de la abolicion repentina es una baja en la produccion del país, éste se repone apenas pasado el quinquenio de la crísis, llegando á un estado superior al de los tiempos de la servidumbre. Y entrambos fenómenos se explican: el uno, porque toda reforma económica, inclusa la abolicion gradual, tiene que determinar cierta sorpresa, cierto desequilibrio, cierta pérdida de capital, de tiempo y de trabajo, que luego se compensa si la reforma ha sido acertada; y el otro, porque el trabajo libre, por su propia naturaleza, es más fecundo y más económico que el trabajo esclavo, por la

intensidad y el valor del esfuerzo, así como por la economía de los trabajadores que supone. Son pocos, señores Representantes, los que conocen los notabilísimos trabajos del primer agricultor de Cuba, el Sr. Poey, en que se demuestra que la renta ordinaria de esos tan celebrados *ingenios* de la grande Antilla no pasa del 4'13 por 100 del capital torpemente invertido en ellos; y yo recuerdo en este momento el cálculo hecho por el señor D. Francisco de Armas, en un libro ya citado en este debate (*La esclavitud en Cuba*), en cuya virtud puede asegurarse que 15 caballerías de tierra y 74 trabajadores libres bastarian para dar el producto del comun de los ingenios de Cuba, que ocupan 42 caballerías y necesitan 142 esclavos.

Y estos raciocinios tienen su perfecta demostracion en los estados y datos publicados por los Gobiernos extranjeros sobre sus respectivos países. Comprendo que la Cámara no está para soportar la lectura de inventarios y cuadros estadísticos; pero sí me ha de permitir una ligerísima referencia.

Se trata, por ejemplo, de los Estados-Unidos de América, tan comunmente citados, para convencernos, con el ejemplo de una contradiccion que ha costado cinco años de guerra y torrentes de sangre, que es compatible la democracia con la esclavitud: se trata de la gran República norte-americana, cuyo estado presente se pinta como horrible y producto solo de la abolicion inmediata. ¿Y qué sucede en los Estados-Unidos? Difícil, si no imposible, es que la abolicion se realice en país alguno en condiciones más desfavorables. El decreto de Lincoln se dió enmedio de la guerra: la enmienda 14 de la Constitucion se hizo cuando apenas se habia extinguido el eco del último cañonazo. Há poco se ha publicado en Inglaterra un libro curiosísimo sobre este particular: su autor es Mr. Sommers, y su título *The United States since the War*. Al recorrer aquellas páginas, el espíritu se sobrecoje.

Los gastos y las pérdidas directas de los Estados confederados se calculan en 2 700 millones de pesos. Sobre esto, los esclavos representaban otros 2 millones. El capital de los Bancos, valuado en otros 1.000 millones, fué absorbido por la falta de transacciones provechosas; rompiéronse los diques que contenian al Missisipí y al Colorado; holláronse los campos con las marchas y contramarchas de los ejércitos, y se hundieron fábricas, establecimientos, haciendas, puentes, edificios y todo lo que constituia la grandeza de aquel vasto territorio, que representaba antes de la guerra, en poblacion el tercio de la total de los Estados-Unidos, y en riqueza, sin comprender el valor de los esclavos, las dos sétimas partes de la riqueza de la Nacion entera. La guerra no dejó tras sí más que 630.000 soldados esclavistas muertos ó estropeados y una deuda espantosa, que vinieron á dar la razon al viejo Franklin, que á principios del siglo esclamaba: «cuando pienso en la esclavitud, y me acuerdo de Dios, tiemblo por mi país.»

Esta era la situacion de los Estados del Sur al comenzar el cumplimiento de la ley de emancipacion.

Pero luego se complicó el problema; de una parte, la cuestion política no resuelta todavía en los campos de batalla, merced á los demócratas; de otro lado la creacion del secreto *Ku-klux-klan* para perseguir á los libertos; aquí, la franca resistencia de la mayoría de los antiguos poseedores á entenderse con los negros y á darles asilo; allí, la pretension de los negros á quedarse como propietarios con los terrenos que habian ocupado durante la guerra y la ausencia forzosa de sus antiguos amos; de esta parte, la miseria á que habian quedado reducidas grandes masas de libres y esclavos; de la otra, la aglomeracion de trabajadores en las ciudades; y por digno coronamiento de tan horrible cuadro, las fatales cosechas de 1866, que hicieron estériles las débiles tentativas de algunos plantadores. A todo esto tuvo que hacer frente el gran pueblo norte-americano, y lo hizo por medio del *Freemen Bureau* y de los gobiernos militares del Sur, que en verdad no fueron nunca ni siquiera lo que nuestras capitanías generales de Ultramar.

Me dispensaréis, señores, de que os hable de los efectos económicos de todo esto: me llevaría muy lejos. Tendria que explicar cómo padeció la gran propiedad; cómo se dividieron las fincas, y el bajo precio de sus porciones atrajo á los libertos; cómo se determinó la inmigracion blanca del Norte, y otros hechos no menos importantes, cuyo conocimiento requiere la prévia lectura de los Repports de Mr. Well y los trabajos del ya citado Sommers y de Mr. Jouvencau. Quiero venir á los resultados. ¿Y cuáles fueron éstos?

Aquí tengo un documento oficial que no alcanza á más del año 71. Creí poder presentar otro en este debate, pero no lo he recibido de las oficinas de Wasingthon. Pues oid:

La produccion de los Estados-Unidos del Sur antes de la guerra era por lo general el tabaco, el algodon, el azúcar, el maíz y el arroz.

Respecto del azúcar, debo advertir que los desbordamientos del Missisipí y del Colorado, producidos por el abandono de las obras hidráulicas que contenian sus aguas, durante la guerra, junto con otras consideraciones de órden ecónomico, han dado por resultado una disminucion extraordinaria de productos despues de 1865, si bien es de notar que, supuesta la extension del terreno ahora cultivado, mucho menor que antes de la guerra, la produccion parece indudablemente mayor.

Pero vengamos á las cifras. Hélas aquí:

«*Algodon.* En 1867 la cosecha de los Estados del Sur fué de 2.500.000 balas (de 400 libras cada una). En 1869 sube á 3.500.000. En 1871 á 4 millones. El término medio de 1850 á 1860 (tiempo de la esclavitud), fué de 3 millones.

Tabaco. En 1866, la cosecha es de 307.934.000 libras. De 1850 á 1860, el término medio llegó á 261 millones.

Maiz. En 1867, la produccion fué de 400 millones de fanegas (de 50 libras cada una). De 1850 á 1860, el término medio fué de 360 millones de fanegas, y el mayor de 435 millones.

Arroz. La cosecha de 1869-70 en la Luisiana, uno de los primeros países arroceros, fué superior á la de los mejores tiempos de la esclavitud.»

Por manera, señores, que en los Estados del Sur, á pesar de lo excepcional de sus circunstancias, la regla que antes apunté es perfectamente exacta.

Pero venid á las colonias francesas, donde la abolicion se hizo tambien de un modo violento. La situacion de todas ellas en 1847 era por extremo difícil, á pesar de las últimas cosechas; solo la isla de la Reunion resistia la general decadencia. El atraso del cultivo, el empobrecimiento de la tierra, las deudas de los *ingenieros* y el desasosiego de los colonos eran evidentes; lo habian patentizado.

Pues bien; llega el decreto de Abril de 1848, ¿y cuáles son los resultados?

Oid el lenguaje oficial, el lenguaje de los Estados de

aduanas y las noticias oficiales. Fijaos en la *exportacion*, porque la produccion principal, casi exclusiva, de las colonias francesas de esclavos, era de materias destinadas al consumo exterior: café, azucar, etc., etc.

Pues bien; hé aquí los datos:

«Exportacion.—La Reunion desciende en 1848 un 25 por 100 en el valor de sus exportaciones; pasado el momento crítico, en 1852, se repone; y á los diez años, en 1857, triplica sus valores con relacion al año de esclavitud.

La Martinica baja en 1848 un 50 por 100. En 1852 no alcanza aún la cifra de 1847; en 1857 la excede en un tercio.

La Guadalupe baja en 1848 un 50 por 100. En 52 no ha llegado á la mitad de 1847. En 1857 le excede en 3 millones de francos.»

Mas fijaos ahora en la importacion y la exportacion juntas.

«El movimiento general de los negocios en 1852 excedió al de 1847 en la Reunion en $6^1/_2$ millones de francos. Bajó un millon en Martinica, y en Guadalupe 12. Cinco años despues el aumento era general; en Guadalupe 4 millones; en Martinina 6; en la Reunion 37.»

Y si quereis apreciar mejor los resultados, fijaos en el movimiento general por quinquenios. Me refiero al término medio, y tomo los números redondos.

	ESCLAVITUD.	REFORMA.	DESAHOGO.
	1843-1847.	1848-1852.	1853-1857.
Martinica . . .	39.200.000	36.600.000	51.500.000
Guadalupe. .	39.200.000	28.400.000	39.900.000
Reunion. . . .	33.000.000	34.700.000	72.300.000

Mr. Cochin, en su excelente libro *L'Abolicion del Esclavage*, expresa de este modo los resultados:

«Cinco años despues de la emancipacion, la disminucion es de 11 millones, y recae casi por entero en una sola colonia, en Guadalupe. Diez años despues, el aumento es de 56 millones; en las cuatro colonias (incluye la Guyana) las cifras han excedido; en la Martinica más del tercio; en la Reunion más del doble.»

Y en otra parte dice:

«Sin duda la produccion se ha reducido, pero jamás se ha agotado. El trabajo disminuyó, pero jamás cesó por completo. Sufrió la propiedad, y este último golpe consumó la ruina de los propietarios, llenos de deudas; pero este sufrimiento fué comun á la Francia y á todo el resto del mundo en aquella época. Cierto que allí duró más tiempo; pero no habian trascurrido cinco años y ya el movimiento general de los negocios habia sobrepujado en las cuatro colonias lás cifras anteriores á 1848; despues de diez años, la cifra de la exportacion solo se habia triplicado en Reunion, subido un tercio en Martinica y equilibrado en la Guadalupe.»

. . . .

«Las facilidades para procurarse nuevos trabajadores, no explican por sí solas el éxito de la Reunion y el progreso de las Antillas, porque en la Reunion los productos aumentaron más que los trabajadores, y en las Antillas habian sido equilibradas las antiguas cifras antes de que á ello hubiera contribuido la inmigracion de un modo sensible.»

Por último, señores, permitidme leeros estas breves líneas del mismo popular escritor:

«En 1847, las colonias francesas ocupaban 2.022 buques de toda procedencia y todo destino, con un movimiento total de 115.694.170 francos.

En 1857 ocupaban las mismas colonias 2.488 buques, con un movimiento total de 166.057.692 francos.

En 1859, las colonias han empleado 3.342 buques, de cabida de 593.929 toneladas, tripulados por 37.487 hombres, y que representaban un movimiento total de 172.355.614 francos.

Césese, pues, de repetir que las colonias francesas no trabajan ni producen despues de la abolicion.»

Pero ¿acaso la generalidad de la regla por mí afirmada se niega en las colonias inglesas? Todas las colonias de esclavos podian dividirse en dos grupos: el uno, en que figuraban aquellas que, como Jamáica y Trinidad, estaban entregadas completamente al esclavismo, donde el elemento libre era escaso, donde la produccion era solo el azúcar, donde existian el gran cultivo y la gran propiedad, y donde se padecia tambien el absenteismo: y el otro, en que figuraban Antigua y Barbada, en que las condiciones todas, sin ser absolutamente opuestas, eran bastante diferentes.

Tambien debo recordar que solo en Antigua se planteó desde el primer instante la abolicion inmediata, y que por tanto los efectos de la abolicion en la generalidad de las islas no pueden atribuirse exclusivamente á la medida radical.

Y esto así, notad los resultados.

«La produccion de Antigua en los seis años anteriores á 1833, es por término medio de 163.947 quintales; subió á 173.000 despues de la abolicion, y á los veinte años (en 1853) llegó á 186.000.

Jamáica, antes de 1833 producia 1.362.000 quintales; con el aprendizaje bajó á 1.040.070; en 1853 no pasaba de 595.000.

Barbada, antes de 1833 producia 343.613 quintales; despues de la abolicion y durante el aprendizaje 409.354; veinte años despues subia á 541.784.

Trinidad, antes de 1833 daba 310.097 quintales; despues 295.787; en 1853 sobre 426.042.»

Ahora bien; si se relacionan todas estas colonias y se calcula su exportacion hasta 1840, resulta evidentemente una baja, de que en 1853 se reponen sin duda. El venerable De Broglie la estimaba, en su notable *Rapport au Ministre d'Etat, de la Marine et des Colonies*, en 1843, de esta manera: «Baja de un tercio en la exportacion del café y de un cuarto en la del azúcar.» Pero esto ¿significa baja en la riqueza del país? ¡Oh! no. Oid lo que el Ministro Stanley decia en el Parlamento inglés en 1842, tocando este mismo punto.

«Las importaciones de Inglaterra en sus colonias de esclavos fueron:

	FRANCOS.
En los seis años de esclavitud, por. . . .	69.575.000
En los cuatro de aprendizaje.	89.450.000
En el primer año de libertad (1839) . . .	100.061.000
En el segundo.	87.310.000

Y es evidente, señores, que las importaciones crecientes suponian creciente demanda, y la demanda en progreso, progreso de riqueza. En prueba de ello, el mismo Lord Stanley aseguraba que en Jamáica, en la esclavista Jamáica, los propietarios negros que en 1838 eran solo 2.114, habian llegado en 1840 á 7.340; y despues de advertir que la subida de precios de los azúcares y la mejora y economía de los procedimientos que

la abolicion habia impuesto habian compensado con la indemnizacion la baja de los productos á los *plantadores*, exclamaba: «El resultado de la emancipacion en las islas Occidentales ha sobrepujado las más lisonjeras esperanzas de los ardientes partidarios de la prosperidad colonial. No solamente ha aumentado de un modo considerable la riqueza material de cada una de las islas, sino lo que es aún mejor, ha habido progreso en los hábitos de trabajo, perfeccionamiento en el sistema social y religioso, y desarrollo, en los individuos, de aquellas prendas de corazon y de espíritu más necesarias á la felicidad, que los objetos materiales á la vida. Los *negros* son felices y están satisfechos; se dedican al trabajo, ha mejorado su modo de vivir y aumentado su bienestar, y al propio tiempo que los crímenes disminuian, se hacian mejores las costumbres. Creció el número de los matrimonios; y bajo la influencia de los sacerdotes, se ha difundido la instruccion. Tales son los resultados de la emancipacion: *su éxito ha sido completo en cuanto al fin principal de la medida.*»

No es extraño, por tanto, que digese despues que «Peel si nunca habia tomado una parte activa en la abolicion de la esclavitud, por considerar la empresa aventurada, despues de hecha era llegado el caso de reconocer que habia sido la reforma mas feliz que el mundo civilizado podia ofrecer como ejemplo.»

Y vea aquí el Sr. Estéban Collantes cuán equivocada era su opinion de que en Inglaterra se tenia por un verdadero fracaso la obra de la abolicion de 1833 y 1838. A nadie se le ha ocurrido tal cosa.

De suerte, señores, que de esta rápida escursion resulta perfectamente probada la afirmacion que aventuré respecto de la baja y la reposicion de la produccion colonial, así como que de todas las colonias las que más sufrieron fueron precisamente las inglesas; esto es, aquellas que pasaron por el aprendizaje. ¡Y en verdad que si el plan de Inglaterra hubiese sido el que sospechaba el Sr. Estéban Collantes, no debiera haber quedado tan satisfecha de su empresa!

Pero esta circunstancia responde ya á otro resultado general de la historia de la abolicion, y es que los malos efectos de ésta se han hallado siempre en razon directa de los obstáculos que así las leyes como los colonos han opuesto á su inmediata realizacion. Si comparais las colonias británicas y las francesas, el fenómeno parece evidente. Si os fijais en las primeras, por ejemplo, el hecho es innegable, aproximando á Antigua, donde se hizo la abolicion inmediata, y á Jamáica, donde se resistió á todo trance. Y lo mismo sucede en las islas francesas. Guadalupe resiste, y esta resistencia contribuye poderosamente á su ruina; la Reunion acepta el nuevo órden de cosas y florece.

Por esto, señores, no ceso yo de afirmar que necesitamos del concurso de los poseedores de esclavos para el éxito de la abolicion; y por eso protesté, así contra el empeño de hacernos aparecer como enemigos de los *amos*, como contra la idea de hacer la abolicion con un espíritu de hostilidad más ó menos encubierta hácia los que tienen la desgracia de ver comprometida toda su fortuna en la servidumbre. Y por esto tambien, no me canso de proclamar que la abolicion inmediata es preferible á la gradual, no solo por ser la única justa, si que por sus menores inconvenientes y sus mayores bondades en el terreno económico.

Pero contad, señores, que no son solo estos los resultados que los anales de la abolicion nos ofrecen; tambien se cuenta la complicacion de la empresa emancipadora, con otros hechos y otros empeños, los más á propósito para impedir el logro de aquella. En primer término se halla la cuestion de la inmigracion; despues la de la indemnizacion; en seguida la reforma comercial; y por último, las complicaciones políticas y la maldad de las cosechas.

No me cumple, señores, estudiar todas ni cada una de estas cuestiones. El Sr. Ulloa creyó oportuno ocuparse extensamente (cerca de una hora habló) de la inmigracion. Y mientras S. S. discurria, pensaba yo: pero señor, ¿á qué viene todo esto? Si en Puerto-Rico no se comprende siquiera este problema; si Puerto-Rico, lejos de necesitar inmigrantes, está en inmigracion!

De modo que todo cuanto S. S. tuvo á bien decir, y que yo no acepto, como no aceptará de seguro ningun hacendado de Cuba, no tiene más valor que el de una mera *posicion* académica. La inmigracion solo ha podido ser un problema para Jamáica, que tenia en el momento de la abolicion 322.000 esclavos para 35.000 hombres libres; para Guadalupe, que tenia 87.000 siervos para 41.000 libres; para la Reunion, que tenia 71.000 hombres de color para 31.000 blancos; para Antigua, que tenia 2.000 blancos para 33.000 africanos, y que además tenian un territorio poco poblado. ¡Pero si en Puerto-Rico hay, como he dicho, 257.709 negros libres y 326.384 blancos (un total de 584.093 hombres) para 31.000 esclavos! ¡Pero si en Puerto-Rico la densidad de la poblacion es quizá superior á la de Bélgica! Si se tratara de Cuba, ya seria otra cosa; y entonces yo veria de demostrar al Sr. Ulloa cómo la inmigracion es allí necesaria, y cómo así ésta como la reproduccion natural de la raza de color es punto menos que imposible con la organizacion de trabajo que S. S. ha sostenido, y cuyos resultados debe ver S. S., no precisamente en la Reunion, que prescindió de la *libreta* (que es algo menos) el año 50, si que en la infecunda y agonizante Guyana, donde existe.

Y con igual rapidez me ocuparé de la reforma comercial que así en Inglaterra como en Francia complicó el problema de la abolicion, allí con motivo de la revision general de aranceles, y aquí con la igualacion de los derechos de los azúcares colonial y de remolacha, despues de la desatentada proteccion dada á este último. Nada de esto tiene analogía siquiera con lo que en Puerto-Rico pasa, como no tiene semejanza el particular de las cosechas, que fueron desgraciadas en las otras colonias y hoy es magnífica en la pequeña Antilla.

Pero vengamos á la indemnizacion. Es cierto que Inglaterra la dió expléndida, pero verdad que Francia tardó dos años en darla, y no menos cierto que ningun pueblo del mundo ha señalado á los poseedores una indemnizacion como la que el proyecto que discutimos les concede. ¿Cuanto dió por término medio Inglaterra? veinticinco libras; esto es, 2.500 rs. ¿Cuánto vino á dar Francia? Apenas 500 francos. ¿Cuánto Holanda? Menos de 100 pesos. ¿Cuánto Dinamarca? Cincuenta. Y nosotros damos 4.000 reales; 200 pesos; y los damos enseguida y no como en Francia y en algun otro país.

Pero ¿es que esta indemnizacion será ilusoria? Probadlo. Yo sé que de los presupuestos de Puerto-Rico, del último, hecho precisamente por un correligionario del Sr. Ulloa, resultan 16 millones como sobrantes, y sé que hace poco se enviaron á la Habana desde la pequeña Antilla 500.000 pesos reembolsables. Pues esa es la garantía, ora para el empréstito, que es lo que yo prefiero, ora para la renta á los poseedores, que no deben ver le-

jos la posibilidad de una abolicion sin indemnizacion.

Pero decia el Sr. Ulloa: ¡Donosa indemnizacion que se han de pagar los mismos indemnizados! ¿De dónde deduce esto S. S.? ¿Por ventura el proyecto dice que han de pagar las contribuciones de donde saldrá la indemnizacion, solo los ex-poseedores de esclavos? ¿O acaso quiere el Sr. Ulloa, que hace poco nos invocaba la ley de expropiacion para impedir la abolicion, que suceda en Puerto-Rico, solo cuando de los poseedores de esclavos se trata, lo contrario de lo que pasa en la Península, donde el indemnizado paga como ciudadano su cuota correspondiente para la indemnizacion? Y en verdad que este argumento estaria mucho mejor en otros labios que los del Sr. Ulloa, porque S. S. es de los enaltecedores de la ley *preparatoria* de 1870, y allí es donde precisamente se estatuye eso que ahora su señoría combate; es decir, que la indemnizacion la paguen únicamente los poseedores de esclavos.

Por manera, Sres. Representantes, que ni es exacto que la abolicion inmediata haya producido desastrosos efectos y su historia arroje grandes enseñanzas en favor de la abolicion gradual, ni es verdad que el estado económico de la isla de Puerto-Rico sea comparable al de otros paises antes de la abolicion, ni los problemas que en aquellos dificultaban la solucion de la cuestion social tienen importancia ni aun vida en nuestras colonias. ¿Por qué, pues, pedir el testimonio de la experiencia en nuestro daño? ¿Por qué no reconocer paladinamente las bondades de nuestras soluciones en el órden económico?

Hay, empero, un último punto de vista, bajo el que se ha examinado el proyecto de ley; es el punto de vista político. La influencia de este proyecto en Cuba; la presion de los Estados-Unidos, á que se cree que obedece; la situacion política de Puerto-Rico, que no lo consiente, y la gravedad de las circunstancias por que la Península atraviesa, que no lo tolera; tales son las cuestiones capitales que aquí se han tratado, y sobre las que yo debo pronunciar algunas palabras.

Principiaré por adelantar una idea. Yo soy partidario de la abolicion inmediata, así en Puerto-Rido como en Cuba. De seguro que esta no es una noticia para las dignas personas que me honran con su atencion ni para la imensa mayoría de los que siguen con algun interés y algun pensamiento el curso de la política española; pero me importa insistir en ella en los momentos actuales, para recabar el título de testigo de mayor excepcion en el proceso que ventilamos ahora; es decir, cuando se trata de inquirir si es verdad ó no que la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico no solo ha de producir agitacion y turbulencias en Cuba, si que la abolicion, y la abolicion *inmediata*, en la grande Antilla.

Mas hecha constar de nuevo mi opinion particular, puedo dirigirme á nuestros adversarios, preguntándoles: si se trata de la influencia que la ley que discutimos ha de ejercer en Cuba, ¿de qué influencia hablamos? ¿Dónde se ha de hacer efectiva esa influencia? ¿En los negros? ¿En los esclavos? Así parece á primera vista por los argumentos que se usan, tomados de lo que se supone que sucedió en 1848 en las Antillas danesas, donde con efecto corrió sangre y hubo que proclamar la abolicion inmediata, que con la fuerza y la sangre se habia querido locamente evitar. Pero, señores, yo creo que la mayoría de los que de este argumento se valen dan una importancia exagerada á la proximidad de los países para explicar la difusion de ciertas ideas, y olvidan que Puerto-Rico no es una provincia de Cuba, sino que entre una y otra isla existen Santo Domingo y Jámaica; que las comunicaciones son poco frecuentes y no muy rápidas, como que de una á otra se tarda en el vapor cuatro dias, y los correos son solo semanales, y las relaciones mercantiles, lo mismo que las políticas, rayan punto menos que en la nulidad. Y esto aparte de la diferencia sustancial de las sociedades cubana y puertoriqueña.

La importancia de estas rectificaciones acrece si se considera que no bastó en 1848 el mero hecho de la abolicion en San Thómas y Santa Cruz (de la inmediata vecindad de Puerto-Rico) para que en la pequeña Antilla se agitasen los negros, y eso que el general Prim, para socorrer al gobernador danés, envió la mayor parte de la guarnicion de Puerto-Rico á Santa Cruz; como no ha bastado la guerra de los cinco años y la abolicion en los Estados-Unidos, que están casi tocando con Cuba, y con los que la grande Antilla sostiene rápidas, directas, diarias y considerables relaciones, para determinar un movimiento perturbador en Cuba. ¡Pero qué más! ¿No arde la insurreccion en esta isla? ¿No ha concluido de hecho la esclavitud en todo el departamento oriental y parte del central? ¿No son el alma de la insurreccion negros y chinos huidos, que sostienen la propaganda abolicionista á las puertas de los grandes ingenios del departamento occidental? ¿Y acaso se han levantado las negradas? ¿No se jactan los esclavistas de la *cordura* de sus siervos? No confundamos las cosas, señores. Cuando las turbulencias vienen, es que hay causas de fondo que las determinen; no porque en la vecindad ocurran movimientos quizá desconocidos absolutamente de aquellos mismos en quienes se supone que han de ejercer influencia. Y esto fué lo que sucedió en las Antillas danesas. No bastó para la colision de 1848 la mera circunstancia de la abolicion en las Antillas francesas. Lo que sucedió fué que en Dinamarca se estaban discutiendo hacia meses, y aun años, proyectos de abolicion, de los cuales habia llegado alguna noticia á los negros. Los acontecimientos europeos de 1848 tuvieron eco entre los blancos de aquellas islas, y de sus resultas corrió el rumor de que habia llegado á las colonias el decreto de abolicion. Los negros se presentaron pacíficamente al gobernador, y éste creyó necesario proclamar la abolicion inmediata, contra la que se sublevaron los *amos* (entiéndase bien, los blancos), obligando á la gente de color á tomar las armas, y produciendo un conflicto sangriento, despues del que, como antes he dicho, tuvo que volverse á sancionar la emancipacion radical.

Por manera, que no la contigüidad de las Antillas francesas, si que la situacion misma de San Thómas y de Santa Cruz, y la influencia de las cosas de Europa en estas islas, produjeron allí la abolicion. No tengais, pues, miedo de que suceda una cosa análoga en Cuba, á no ser que Cuba esté preparada para ello, en cuyo caso no debeis evitar la abolicion en Puerto-Rico, sino tratar de hacerla tambien en la grande Antilla; y de todos modos, ocurrir cuanto antes á la necesidad más urgente.

¿Pero se trata de la influencia que este proyecto ha de ejercer en los *amos*, en los blancos, los comerciantes y los propietarios de Cuba? Pues yo reconozco que va á ejercer esa influencia; reconozco que la ha ejercido, y lo celebro y lo aplaudo, porque esto nos evitará nuevos males; porque esto sacará á los olvidadizos de 1870 de aquel abandono en que incurrieron luego de sabido en la Habana que por aquí no se trataba, ni poco ni mucho, de cumplir el art. 21 de la ley *preparatoria*. Por-

que recordad, señores, que en el mes de Julio de 1870 no cesaron las reuniones y las conferencias y los planes de los poseedores de esclavos, con ánimo de secundar los supuestos propósitos abolicionistas de nuestro Gobierno, y que de todo aquello se prescindió una vez entrônizada en nuestro país la política de *conciliacion* y entregado del Ministerio de Ultramar el Sr. Lopez Ayala.

Pues qué, ¿piensa aquí alguno que es ya posible en Cuba la política del *statu quo*? ¿Creeis que la guerra que arde en la grande Antilla concluirá de otro modo que con medidas enérgicas, bien diferentes de todas las empleadas hasta el dia? Porque entended, Sres. Representantes, que de nada de lo que sucede en Cuba es responsable la escuela (no digo el partido) radical, porque allí no se ha hecho nada, absolutamente nada de lo que hemos aconsejado las contadísimas personas que desde hace cuatro largos años venimos pidiendo una variacion completa de conducta, inspirada en los principios, en el espíritu y la economía de la revolucion de Setiembre. ¡Y por cierto que era ya tiempo de reconocer la infecundidad del sistema contrario! ¡Cuatro años de guerra espantosa en que nuestro ejército regular ha tenido, segun datos oficiales, 25.000 bajas, y nuestro pueblo ha enviado cerca de 74.000 soldados, y nuestro Tesoro ha gastado 60 millones de reales en armarlos y disponerlos para el viaje, y los peninsulares y el Tesoro de Cuba han desembolsado sobre 70 millones de pesos, y los insurrectos han tenido 4.000 fusilados y agarrotados, y despilfarrado sobre 90 millones de reales en sus expediciones, sus tentativas y sus fracasos! ¿Y qué resultado hemos obtenido de tanto esfuerzo y de tanta sangre? El que anuncié yo al país la vez primera que tuve la honra de hablar en este sitio como Diputado de la Península, y cuando solo, absolutamente solo, me decidí á plantear con franqueza la cuestion de Cuba, asegurando que era preciso concluir la guerra *pronto y bien*; pero que no se concluiria por los medios á que entonces, en 1871, se apelaba y hasta hoy no se han abandonado.

La guerra sigue, Sres. Representantes; siempre que se trata de relevar á un capitan general ó á un intendente; siempre que se pretende aquí alguna reforma digna de este nombre; siempre que un Ministro quiere atraer el aplauso de los ignorantes, sobre tal ó cual medida, corre la noticia de la pronta pacificacion de Cuba. Es cosa de dos meses, se dice: Es cosa de quince dias, se ha llegado á decir. Soldados y *statu quo*, se añadia; y así hemos pasado cuatro años. Y yo os digo hoy, Representantes de la Nacion española, que por este camino la guerra no concluye, y que Cuba se pierde irremisiblemente para España y para la civilizacion.

No pretendo, señores, imitar á las varias personas que á mi juicio han cometido la falta de extraviar este debate, discutiendo la cuestion de Cuba en estos momentos, y cuando tenian la seguridad de que, por nuestra posicion, no habíamos de abandonar el tema que nos ocupa para ventilar el problema cubano en todas sus partes. Creo haber dicho que pienso traer éste á la Asamblea ó á las próximas Constituyentes, si tengo en ellas un asiento que ignoro hoy si solicitaré. Entonces el país nos oirá á todos, y no he de ser yo el que menos hable. Pero sí me ha de ser lícito decir dos palabras sobre la situacion de Cuba: seré brevísimo. Tengo interés en ello.

Por escusado considero pintaros aquella situacion. Espanta y avergüenza, sin que por esto yo niegue las virtudes que en ella puedan descubrirse. Mas lo que me interesa es revelar que el fundamento de aquella situacion tristísima es la inmoralidad, la intolerancia y la esclavitud.

¡La inmoralidad! sostenida de un lado por la defraudacion de las rentas del Estado, llevada á un grado y protegida por un cinismo que hace posible que en la *Gaceta de la Habana* aparezcan como defraudadores multados muchos de los más aplaudidos *patriotas*, y de otra parte, por esos bienes embargados y confiscados á los insurrectos y á los sospechosos cubanos, procedimiento contrario á nuestras leyes y á la civilizacion moderna, y fuente de todo género de abusos escandalosos, aun en aquella tierra de los escándalos.

¡La intolerancia! mantenida por los fusilamientos á la órden del dia; por los decretos de los jefes militares, que declaran insurrectos á todos los habitantes de determinadas comarcas, y por la prevencion y los ódios de la parte intransigente de la poblacion peninsular de Cuba, de una pequeña parte que por la fuerza de las circunstancias ha llevado por mucho tiempo, y no sé si aún lleva, la direccion de las cosas de aquella guerra.

¡La esclavitud! de todo punto imposible desde el momento en que existen en la insurreccion, y la sirven de núcleo, algunos miles de negros que pelean por su propia libertad personal, y á quienes se les ofrece la perspectiva del garrote ó el martirio de la servidumbre antigua, con el aditamento del grillete y la exacerbacion de los castigos que implican el temor de la reincidencia y la rabia del engaño.

Y bien, señores; para herir estos fundamentos no hay otro remedio que la supresion de los embargos, la amnistía y la abolicion de la esclavitud. No me pidais el desarrollo de estas ideas; me llevaria muy lejos. No supongais que pienso que con esto bastaria para resolver la cuestion de Cuba. No vengo aquí á discutir este problema. Creo que esto es lo indispensable, lo primero, el punto de partida; como creo que nunca como ahora, nunca como en el momento de haberse proclamado la República es esto posible. ¡Resolveos, hombres de la nueva situacion! Tened fé, tened valor, que el éxito es seguro, sobre ser esta la imposicion de la justicia.

Y á esto deben estar apercibidos los *amos* de Cuba. Con cerrar los ojos ante el peligro no se evita la catástrofe. La esclavitud es imposible: el *statu quo* no se puede sostener. ¡Bendito este proyecto si despierta á los blancos de Cuba!

Pero aun cuando no fuera todo esto, aún rechazaria yo el pujo de algunos hombres de someter las cuestiones de la pequeña Antilla á las de Cuba. Dejo á un lado la tantas veces sostenida y nunca refutada diversidad de estas sociedades, que casi me autorizan para afirmar que más semejanzas que entre Cuba y Puerto-Rico hay entre ésta y Andalucía. Tampoco puedo detenerme á demostrar que esa política es contraria á nuestra tradicion, porque por algo y para algo nuestros antiguos colonizadores crearon y distinguieron los vireinatos y las capitanías generales. No quiero recordaros las protestas constantes de la pequeña Antilla en la hora del desmembramiento del Imperio colonial español, de su voluntad declarada de depender directamente de la Península. Deseo solo llamar en mi auxilio el testimonio de un gran pueblo, de Inglaterra. Se trataba de la abolicion: pues no sometió la suerte de Antigua á la de Jamáica; y la historia demuestra que hizo bien, porque la experiencia de la isla pequeña excitó á que se proclamase en la grande la abolicion inmediata como remedio á los males producidos por el aprendizaje. ¿Quién os dice que hoy no pudiera suceder lo mismo con Puerto-Rico y

con Cuba? Pero seguid más. En 1776 comienzan las diferencias y las luchas de los Estados-Unidos é Inglaterra. No eran más suaves las relaciones de éste y el Canadá; quizá tenian más importancia, porque en el fondo habia una cuestion de raza y otra de religion. Y se aproxima el momento del conflicto, é Inglaterra resuelve todas las cuestiones con el Canadá y marcha desembarazada á pelear contra los Estados-Unidos y á hacerlos ingleses por fuerza. El resultado lo conoceis bien; hoy los Estados-Unidos son un pueblo independiente, y el Canadá una colonia que protesta y envía sus comisionados á Lóndres cuando en la Metrópoli se acentúa la doctrina algo exagerada de Gladstone sobre la emancipacion colonial, para pedir á la madre Pátria que cumpla sus deberes y no la abandone. ¡Ah, señores, no olvideis, no olvideis este ejemplo!

Y vamos á la segunda objecion, que consiste en sostener que este proyecto es... lo diré, es obra de los Estados-Unidos.

Yo hago justicia á la sinceridad de todas las opiniones, y reconozco de grado el patriotismo de los impugnadores de este proyecto, como no dudo del buen propósito de la inmensa mayoría de los conservadores al oponerse á las reformas políticas coloniales. Pero en cambio declaro que, á las veces, obran como enemigos jurados de España.

Porque se habla de reformas; se habla de derechos naturales, de sufragio universal, de libertad, de democracia; es decir, de todo aquello que es condicion *sine qua non* de la vida contemporánea; de aquello que se impone de todos modos como ley del tiempo, y á que tienen que venir á parar todas las sociedades. Y oidlos: «Esa libertad es el separatismo; esos derechos son nuestros enemigos; la democcracia es la traicion en América; el sufragio universal, el reconocimiento de nuestra debilidad y nuestra humillacion. Todo, todo es incompatible con el imperio de España en sus colonias.»

Y yo os pregunto: ¿qué más pudieran decir nuestros más encarnizados enemigos?

En este mismo debate ¡qué cosas he oido! El representante de una Nacion amiga escribe á su jefe el Ministro de Negocios extranjeros su juicio particular respecto de las reformas que nuestro Gobierno prepara para las Antillas; y como opinion propia, y en uso de un derecho inconcuso, añade que con ellas se separarán Cuba y Puerto-Rico de España, porque abolida la esclavitud y concluidos los abusos y los monopolios, los peninsulares de la grande Antilla no tendrán interés alguno ni motivo de ninguna especie para prolongar la lucha. Y este despacho se recoge, y se trae aquí y se entrega á todos los vientos de la publicidad y se aduce como argumento contra la trascendencia del proyecto que discutimos, y hasta se pondera la perspicacia y la autoridad de su autor. Y pregunto yo: ¿es, Sr. Ulloa, que S. S. cree, con el diplomático citado, que los peninsulares, que los españoles de Cuba pelean solo por la esclavitud y los monopolios? Pues yo protesto contra esa afirmacion; yo, que me he cuidado tan poco de las censuras como de las alabanzas de los partidos de Cuba.

Pero se llega á más. Todo el discurso del Sr. Suarez Inclán y una buena parte del de mi respetable amigo el Sr. Romero Ortiz, se han consagrado á mostrar cómo las notas de los Estados-Unidos se traducian aquí en proyectos de ley. Yo no sé á quién he oido la peregrina especie de que en Washington se escribian los preámbulos de nuestros decretos. ¡Señores, á dónde conduce la pasion de partido! ¡Ah, si yo me dejara llevar de ella, cómo podria leer aquí, no las conferencias privadas, no los despachos entre los Ministros y los embajadores de una misma Nacion, si que las conversaciones oficiales, que causan estado, entre Lord Granville, por ejemplo, y el Sr. Rancés en tiempo de los conservadores, y los discursos irritantes de Lord Palmerston en pleno Parlamento inglés, en la época de los moderados! Pero no lo haré; primero, porque el patriotismo me lo veda, que aquí no debo ser yo eco de las injurias que se hacen á mi país; y despues porque no acostumbro á dar á las frases un sentido distinto del que tienen históricamente, y yo bien sé que por mucho tiempo los *cupones* y la *esclavitud* nos han tenido en la barra de Europa.

Pero notad, notad la trascendencia del cargo que hoy nos hacen los conservadores. El actual proyecto prospera; será ley, y con ella daremos Pátria á 31.000 esclavos. Yo sé cómo esto se ha realizado; yo he visto y apreciado el entusiasmo con que en nuestra tierra se ha acogido el grito de «¡abajo la esclavitud!»; yo conozco los sacrificios que ha hecho y los peligros que ha corrido el antiguo partido radical para descargar su conciencia con esta medida. Pero ¡ah! que tambien nuestros enemigos no ignoran que por este camino aseguramos el imperio moral de España en América, y ya les escucho que dicen: «La abolicion de la esclavitud, ¿á quién se debe? La redencion de 31.000 siervos, ¿quién la ha hecho? No, no mireis á España como madre y redentora, vosotros los que venís al mundo del honor y de la libertad; no creais que allende el Atlántico repercuten vuestras alegrías y vuestros sollozos. El quebrantador de vuestras cadenas lo teneis más cerca; ahí está; se llama los Estados-Unidos. El defensor de vuestros derechos está más lejos, pero tampoco habla vuestro idioma; se llama Inglaterra. Porque, sabedlo: la ley de 1873 no la han hecho las Córtes españolas, sí que las notas de Inglaterra y los cañones de los Estados-Unidos. Y creedlo, creedlo, que lo dicen, que lo han dicho, que lo proclaman y tienen por incontestable é incontestado los Diputados y Senadores conservadores de la misma España...» ¡Oh! yo protesto desde el fondo de mi alma contra estas frases, que no quiero calificar cual se merecen. Yo protesto, en nombre de la independencia de mi Pátria, de la honra de esta Asamblea, de la grandeza de España, y condeno con todas mis fuerzas vuestro extraño patriotismo. (*Bien*).

No, mil veces no; aquí no hemos aceptado imposiciones. Su mera sospecha la rechazaríamos todos como un solo hombre. La ley es un tributo pagado á la justicia, y será un resultado de nuestra voluntad libérrima. (*Bien, bien*).

Y tengo más que mis protestas; tengo los datos y las fechas. ¿Cuál es vuestro argumento? Que nuestra política abolicionista es el resultado del mensaje del Presidente Grant y de un despacho particular (no comunicado á nuestro Ministro de Estado) de Mr. Fisch á Mr. Sickles. Pero ¿de qué fechas son estos documentos? El primero de 1.° de Diciembre de 1872; el segundo de 29 de Octubre. Pues bien; la política abolicionista que ahora combatís, está proclamada en el discurso que resumiendo los debates del mensaje pronunció el Sr. Ruiz Zorrilla en 15 de Octubre de 1872. Aquí lo tengo; puedo leerlo.

De modo que esta política es nuestra, absolutamente nuestra. ¿O por ventura creeis que debiéramos haberla variado, porque coincidian con ella Mr. Grant, y Mr. Fisch, Lord Granville y Mr. Layard?

Y como no quiero tratar prolijamente este asunto,

me dispenso de contestar á lo que el Sr. Ulloa nos hablaba de la política anexionista de los Estados-Unidos, confundiendo la época de Polk y del Congreso de Ostende con esta en que el Gabinete de Washington se niega á aceptar la bahía de Samaná y las Antillas danesas, y contiene las expediciones filibusteras del litoral mejicano. Entonces la política de los Estados-Unidos era de extension, y á ella le llevaban el problema arancelario, las necesidades de la produccion esclavista y los principios generales del gobierno imperante desde Jefferson hasta Buchanam, la doctrina allí conocida con el nombre de *democrática*, cuya firme base estaba en la exagerada autonomía y el número creciente de los Estados. Hoy la política que priva es la de la concentracion, determinada por la última guerra, la reforma constitucional, la obra de la *reconstruccion* y las luchas de republicanos y abolicionistas. Confundir estas épocas es, sin duda, impropio de la ilustracion de los oradores conservadores de esta Cámara.

Tambien habeis oido hablar, Sres. Representantes, de la situacion política de Puerto-Rico como de un motivo para recabar el aplazamiento de este proyecto: y en verdad que ninguna situacion mejor para que nos resolvamos á una gran política reformista. Yo bien conozco los manejos y las falacias de los conservadores; pero veo claro que sus esfuerzos para hacer creer que el estado de Puerto-Rico es grave, ya no producen efecto. El motin de Yabucoa de hace seis meses, como las matanzas de Puerto-Rico de hace dos años, solo causan risa; y ahora mismo hemos podido apreciar una vez más la fecundidad de ingénio de aquellos caballeros.

Todos hemos leido un telégrama fechado en Puerto-Rico el dia 15 de Febrero, dando cuenta de una formidable insurreccion ocurrida en Arecibo al grito de «Puerto-Rico libre,» precisamente cuando el correo acababa de llevar á aquel país la seguridad de las reformas, y cuando todo el mundo comprendia que el único medio de que estas no se realizasen era la perturbacion del órden público. Pero resulta, señores, que el Sr. Ministro de Ultramar recibe antéayer un telégrama de la Habana, fecha 25, en que se le participa que el cable de Puerto-Rico está roto desde el dia 14. ¿Necesitaré explicaros más, Sres. Representantes?

Pero veamos, veamos tranquilamente cuál es la situacion de Puerto-Rico. Presumo que los señores que me escuchan saben perfectamente que en Puerto-Rico se han introducido de 1868 acá algunas reformas, con la cuales se habia dicho por mucho tiempo que el órden y el progreso eran imposibles en las Antillas. Hay allí un decreto sobre imprenta (del tiempo del Sr. Baldrich) que concede á ésta cierta latitud, si bien depende absolutamente de la voluntad del capitan general. Hay una Diputacion provincial que tendria importancia si se cumpliera la ley y no se suscitasen constantemente cuestiones de competencia, que hacen venir los negocios á la Península, donde duermen, á pesar de trascurrir el plazo de los cuatro meses para que sean ejecutivos. Hay un derecho de sufragio de todos los que pagan contribucion ó saben leer y escribir. Hay derecho de representacion en Córtes, y hay una ley *preparatoria* para la abolicion de la esclavitud. Pero lo que no rige allí todavía es aquella famosa ley municipal que ocupó tanto hace dos meses al Congreso y al Senado. Vosotros recordareis que todos los seis discursos de oposicion fueron casi contra esta ley; recordareis que en su pró terció el Sr. Ministro de Ultramar, y que á ella dedica muy buenos párrafos el manifiesto de la *Liga*; por todo lo que vosotros jurariais, de seguro, que la ley municipal rige en Puerto-Rico hace dos meses. Pues nada de eso; no rige. Estas son las cosas de Ultramar. Faltaban unos reglamentos, y los reglamentos á esta hora se hallan en el Ministerio esperando la aprobacion. Y tampoco rige otra cosa: una ley de seguridad personal. No la hay. Allí impera el absolutismo del capitan general, con lo que ya comprenderéis el valor que necesitará un elector para votar á los candidatos de oposicion.

Pues bien, señores; de 1868 á esta parte ha habido cuatro elecciones generales de Diputados á Córtes y tres parciales de diputados provinciales. El derecho de sufragio es el de más difícil ejercicio, el que implica mayor cultura en la persona, y por tanto, en cuya práctica debiera temerse más la inexperiencia del pueblo puerto-riqueño. Pues ahí está la historia. Ni un alboroto, ni un conflicto, ni un disgusto. ¿Pues y la prensa? Ni un exceso. Y en tanto, los poseedores de esclavos se apresuran á manumitir espontáneamente á muchos de sus siervos, y la inmensa mayoría del país firma una exposicion dirigida al Rey Amadeo pidiendo órden y libertad, gobierno y reformas á cambio de su acendrado españolismo, de su fé en las personas de la revolucion, de su discrecion y su cultura. Y el país prospera y el país está tranquilo.

No me creais bajo mi palabra. Tengo aquí tres documentos de que os voy á dar rápida lectura. El uno el *Discurso leido por el Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico en el solemne acto de la apertura del tribunal el dia* 2 *de Enero de* 1872.

«En la anterior apertura sometí á vuestra consideracion,—dice aquel magistrado,—la comparacion de la criminalidad del año de 70 con el promedio que ofrecia el quinquenio vencido en fin del propio año, y se encontró que el número de causas era 1.435 y 1.248 el de delitos; 680 contra la propiedad, 302 contra las personas, 101 contra el órden público y 52 contra la honestidad.

En el año pasado se nota gran disminucion en los delitos de la primera clase y un aumento insignificante en los de las tres últimas; aumento que, más que otra cosa, tan solo significa las variaciones que suelen notarse de un año á otro, sin que pueda decirse que existe mayor perversion. Además, de que debe no olvidarse que hoy es más eficaz y activa la persecucion del crímen, ya por el aumento de juzgados, ya porque el utilísimo é importante instituto de la Guardia civil da cada dia mejores resultados, y muchos hechos, que antes de su instalacion pasarian desapercibidos ó criminalmente ocultados, quedan ahora sometidos á los tribunales de justicia. La reincidencia ha sido menor que en 1870, segun ya se ha visto; y como en esta fué más corta que en los cuatro años anteriores, aparece que progresivamente va disminuyendo. Este dato es muy interesante, y ofrece la fundada esperanza de que una vez que se planteen los establecimientos penales con las condiciones que la ciencia reclama, y conforme á las benéficas miras del Gobierno, que siempre se ha ocupado de este particular con decidido interés, se conseguirá que sea una verdad la enmienda del culpable, que es la más noble y cristiana aspiracion que sobre este asunto abriga la sociedad.»

Y escuchad ahora el juicio que el representante del Gobierno inglés ha formado del estado de la isla de Puerto-Rico y de su preparacion para la abolicion inmediata de la servidumbre:

«Los frecuentes cambios de Gabinetes de España (dice

el cónsul inglés á su Gobierno), aunque producen alguna excitacion entre los elementos políticos de la isla, no parecen ejercer influencia alguna en la estabilidad de su comercio. En mi última Memoria dije que la deuda de 400.000 pesos contraida por el capitan general señor Sanz, habia sido satisfecha á los comerciantes por su sucesor el general Baldrich, el cual, además, introdujo tan favorables reformas en la administracion, que al final del año (1871) existia un sobrante en Tesorería de 25 millones de reales.

La exportacion de los productos de todas clases aumentó, con excepcion del algodon y los cueros. El cultivo del primero se va abandonando cada vez más, reemplazándole por el más provechoso y menos expuesto del azúcar. La disminucion en la exportacion de los cueros puede atribuirse al aumento en la exportacion de ganado, particularmente en la parte oriental de la isla, ó sea en el departamento de Humacao.

El azúcar, que tan notable aumento tuvo ya en 1870, ha continuado en progresion ascendente en 1871. En el año anterior se exportaron 101.298 toneladas, y en 1871 llegaron á 103.103 toneladas, á las cuales debe agregarse el 25 por 100 de esa cantidad, que se emplea en el consumo de la isla, elevándose por lo tanto la cifra de produccion á 128.878 toneladas, lo cual, en mi opinion, es una cantidad que nunca se ha producido en ningun territorio de la extension de la isla.

El café tambien ha tenido el aumento desde 192.645 quintales en 1870, hasta 210.366 quintales en 1871; y aunque la próxima cosecha de Mayagüez se espera no sea muy buena, en cambio se cree que la del distrito de Aguadilla aumentará en 30 por 100. Durante los últimos meses del año, los precios del café han tenido un alza considerable.

De la misma manera ha aumentado la exportacion de melazas, desde 7.293.011 galones á 7.590.915. El tabaco tuvo un descenso inesperado, desde 64.972 quintales, á que ascendió en 1870, á 54.640 quintales en 1871, y esta baja hubiera quizás ocasionado la ruina de algunos pequeños propietarios, si no hubiera atenuado sus efectos una elevacion en los precios que compensó la falta de produccion.

El importe total de todo el comercio extranjero en la isla fué de 6.618.492 libras (unos 629 millones de reales), de los cuales 3.500.000 representan las importaciones, y 3.118.492 las exportaciones. No es posible asegurar su valor detallado á la importacion; pero los artículos principales sobre que recayó son: estampados, telas ligeras de algodon, géneros de hilo y de punto, hierro, maquinaria, cuchillería, cervezas, guarniciones, loza y perfumería procedente de Inglaterra; harinas, maderas, pescado salado, etc., de los Estados-Unidos y Canadá; vino, aceite y frutas secas de España; tasajo del Rio de la Plata; provisiones de Alemania, y vino, sedería y porcelana de Francia.»

El autor de la Memoria inserta despues un estado comparativo de la exportacion durante el último quinquenio, del cual resulta que desde 1867 la exportacion viene creciendo en el azúcar y melaza; en el tabaco casi ha triplicado; en el café, que bajó en 69 y en 70, ha subido á una cifra no conocida nunca.

El tipo de los cambios ha sido por término medio el de 5 duros por libra esterlina, aunque durante los últimos meses del año se ha sostenido más elevado, y segun todas las probabilidades y debido á las facilidades de comunicacion que el cable submarino ha proporcionado, el cambio no volverá á estar nunca tan bajo como ha venido estando, ni sufrirá tampoco grandes oscilaciones. Yo lo he conocido á 4 duros y 75 céntimos, tambien á 5 duros 35 céntimos por libra esterlina, lo cual producia grandes perjuicios; en lo sucesivo creo que la oscilacion será desde 5 duros á 5 duros y 20 céntimos.

El número total de buques que han entrado en los diferentes puertos de la isla en 1871 fué de 1.919, con una cabida de 327.941 toneladas, y 21.161 tripulantes; de éstos, 544 buques con 81.966 y 1.029 tripulantes, han sido ingleses.

Y sigue luego:

«La poblacion, por supuesto, no ha tenido ningun aumento ni disminucion sensible desde mi último informe; pero sí ha sufrido un cambio por demás importante en su condicion y carácter, debido á la ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud, que se puso en vigor aquí á principios del año.

A consecuencia de la expresada ley, el número de esclavos ha disminuido en 10.000; de manera, que en una poblacion de cerca de 70.000 personas, no quedan más que 30.000 esclavos, y estos van disminuyendo cada dia, por haberse cerrado las puestas de entrada con la estincion absoluta de la trata y haberse abierto las de salida por medio de la libertad, siendo estos los efectos producidos por la espresada ley, con la cual, aun cuando nada más se haga, basta y sobra para concluir con este horrible sistema, sobre todo si las autoridades locales cumplen sus prescripciones de una manera extricta, inspirándose en la mejor buena fé. Esta reforma merece especial estudio, más bien bajo el punto de vista civilizador y humanitario, que bajo el político ó universal, puesto que siendo pequeño el número de esclavos, su emancipacion no ha de perturbar en lo más mínimo la paz pública ó la marcha del trabajo.

Puerto-Rico es, bajo todos conceptos, un país que deben mirar con interés los amigos de la emancipacion, porque aquí la esclavitud, bajo cualquier forma que se la considere, está moribunda, *y su conclusion no traerá consigo, como en otras partes, la necesidad del trabajo forzado, porque la poblacion que contiene basta y sobra para atender á todo*, siendo además los propietarios unánimemente enemigos de la inmigracion de trabajadores extraños, ya sean chinos, coolíes ó negros.»

Por último, permitidme leeros un estado que acaba de publicar la *Revista Mercantil de Puerto-Rico*, y que por el último correo he recibido.

Se refiere á las exportaciones de los tres años de 1869, 70 y 71. Pues notad el progreso.

«1869.—Azúcar, 7.627.451 quintales; mieles, 5.969.020 galones; café, 141.396 quintales; tabaco, 28.688 quintales, etc., etc.

1870.—Azúcar, 2.025.966 quintales; 7.293.011 galones mieles; café 192.645 quintales; tabacos, 64.973 quintales.

1871.—Azúcar, 2.162.667 quintales; 7.590.915 galones mieles; café, 210.066 quintales; tabaco, 55.240 quintales.»

Vé ahí, Sres. Representantes, los resultados de tres años de política, de agitaciones y de desasosiego. Vé ahí lo que hay de verdad en el argumento de que la situacion de Puerto-Rico no tolera ciertas reformas que allí reclaman todos los intereses, cuando menos para dar armonía y seguridad á la vida puertoriqueña, agitada por contínuas promesas, por incesantes anuncios, por cambios inminentes, por las innovaciones introducidas en su antigua existencia, y cuyo complemento ya es-

timaba indispensable el partido radical hace tres años.

Y apenas si merece séria rectificacion la peregrina especie de que esas reformas hayan de servir á la causa de la separacion de aquellos países del regazo materno. ¡Oh! Hasta ahora yo no conozco un solo pueblo que haya roto los vínculos que con la madre Pátria le unian en recompensa y cambio de las libertades que antes hubiera solicitado y al fin hubiese obtenido. Sé todo lo contrario; como conozco tambien la historia del patriotismo, de la lealtad, de la sumision incondicional de los intransigentes del *statu quo*, á principios del siglo, en América.

Porque, recordadlo; la Plata se insurreccionó porque no quisimos reconocer la libertad mercantil que de hecho gozaba desde 1805, y que al cabo tuvimos que proclamar en las Antillas en 1817. Y Venezuela se levantó porque en 1810 no quisimos tratarla al igual de los demás reinos de la Península, ni abolir las facultades discrecionales de los capitanes generales, ni hacer otras reformas que las tardías y pasajeras de 1813. Y no lo digo yo: lo dice el ilustre Florez Estrada, que escribió un libro sobre esto; lo dice el imparcial Vadillo; lo dice el honrado Urquinaona; lo dice aquel *Español*, aquel célebre periódico que Blanco publicaba en Lóndres durante nuestra guerra de la Independencia; lo dice el nunca bastante alabado Gervinus, autor de la *Historia del siglo XIX.*

En cambio yo sé que los esclavistas de Santo Domingo, los hombres que arrastraron á Ogée y asesinaron á Lacombe, los que, frenéticos, resistieron los decretos igualitarios de la Constituyente y la Legislativa francesa, los que sostuvieron aquella especie de casino ultramarino que se llamó el club Massiac en París y constituyeron la rebelde Asamblea de Saint-Marc, fueron los que pactaron con los ingleses la entrega de Santo Domingo mientras Francia guerreaba con España, y los que entregaron á aquellos á Jeremie y al mismo Port au Prince, reconquistados por el inmortal Toussaint L'Uverture y los libertos de 1794, verdaderos héroes de la integridad de la Nacion francesa.

En cambio yo sé que Yermos, y el Consulado de comercio y el Obispo Perez, y el traidor Itúrbide, y la inmensa mayoría, la casi totalidad de los héroes de la separacion de Méjico en 1822, nunca, nunca fueron liberales, ni pidieron reformas á la madre Pátria, ni levantaron con la bandera de la separacion la bandera de la libertad, limitándose á tomar por causa de su infame resolucion (ellos que se habian preparado poco antes para desconocer la autoridad de las Córtes españolas y ofrecer un asilo á Fernando durante el *ominoso* período constitucional) los acuerdos y los decretos del Congreso de Madrid contra la mano muerta y las ultimas sombras de la tiranía apostólica.

Oigo la interrupcion del Sr. Ulloa. Tiene razon su señoría: el cura Hidalgo se habia levantado antes de 1820; en 1810 ó 1812; pero el Sr. Ulloa prescinde de que la insurreccion de Méjico tuvo dos períodos: el primero el de explosion; pero el levantamiento del cura de Dolores, estaba muy cerca de ser sofocado en 1820, cuando la voluntad de los Perez, los Itúrbides, y los hombres del Consulado hizo caer nuestro imperio en Nueva España. Antes de 1820, sucedia en Méjico lo que ahora en Cuba: solo quedaba en los campos Guerrero, como hoy queda Céspedes. ¡Y á Guerrero fueron á buscar aquellos patriotas, aquellos españoles sin condiciones, aquellos leales que en 1810, y al comenzar el mismo año 20, no cesaban de acusar de separatistas á los Diputados americanos, que ni un solo dia ocultaron á la madre Pátria los peligros del *statu quo*!

¡Ah! pero á bien que aquellos traidores pagaron pronto su culpa; por amor á los intereses materiales se alzaron contra su Pátria y favorecieron á Guerrero; y la revolucion triunfó y ellos fueron expulsados de Méjico y sus bienes fueron confiscados! ¡Recuérdelo, recuérdelo si hay algun insensato, si hay algun menguado que saboree la tristísima historia de los separatistas mejicanos de 1820!

No temais, pues, Sres. Representantes, que esta ley ni otras de mayor acentuacion política, haya de producir cierta clase de perturbaciones en Puerto-Rico.

Y voy al último argumento. La situacion de nuestra Pátria: la gravedad de las circunstancias porque atravesamos; la necesidad de no debilitar la nueva situacion con problemas extraños al órden interior de la Península; la conveniencia de agrupar en torno del Poder naciente á todos los partidos.

Ante todo, señores, yo reconozco que puede haber algo de cierto en todo esto, pero esta misma franqueza me autoriza para afirmar que hay todavía algo peor para el órden actual de cosas, que el discutir y votar esta ley, y esta cosa, es el aplazamiento del proyecto. Por manera, que en último caso no se trata de optar entre una situacion despejada y otra comprometida, sino de resolverse entre dos graves conflictos. Ya veis que soy franco.

Porque, señores, no olvideis que esta ley está moralmente hecha; que su principio ha sido consagrado en dos solemnes votaciones apenas há dos meses; que el Ministro de Estado ha comunicado al mundo todo la resolucion del Gobierno español, y recibido las felicitaciones de todos los Gabinetes de Europa y América; que aquí, en este mismo recinto, se ha dicho, con una autoridad incontestable é incontestada: «Los esclavos de Puerto-Rico son ya libres.» ¿Y creeis, creeis por ventura que estas frases no han salvado el Atlántico? ¿Creeis que las ignoran los *amos* y los esclavos de la pequeña Antilla? Y si no lo ignoran, recordad que el mayor peligro de todas las aboliciones, como de todas las grandes reformas sociales, es precisamente su anuncio y su inmediato aplazamiento. Aquí se ha hablado de las Antillas danesas. ¿Qué otra cosa sino un aplazamiento insensato, ó mejor dicho, una prolongacion impolítica de los debates sobre la ley de abolicion fué la causa principal de los desastres de Santhómas y Santa Cruz? ¿Y qué sucedió, en otro órden de ideas, en Martinica? ¡Oh! mirad que la sangre que podria producir el desestimiento de este proyecto caeria sobre vuestras cabezas. No se juega impunemente con la esperanza y la libertad de los hombres.

Pero venid á otro punto. Fijaos por un momento en las varias políticas que en lo que va de siglo hemos practicado en Ultramar.

La primera, la política del régimen absolutista. Su principio es generoso y su sentido trascendental. Yo le he hecho aquí cumplida justicia: consistia en llevar á Ultramar el espíritu y las instituciones todas de la vida metropolítica. Por eso el Código de Indias no fué nunca un *Estatuto Colonial*: por eso las leyes de Partida han sido el fundamento del órden jurídico de nuestras colonias. No discuto ahora el valor científico de este sistema, ni menos la bondad de sus detalles. Reconozco solo su sentido; sentido que hizo posibles el famoso reglamento de esclavos de 1789 y los Concilios provinciales de Nueva España. Y así la memoria del antiguo régimen hubiera sido sagrada para los pueblos americanos

á no despedirse con Fernando VII, por medio de la Real órden de 1825 invistiendo á los capitanes generales con las *omnímodas*, y por medio del fomento inmoral de la *trata* (á despecho de los pactos diplomáticos), que todavía permite decir al célebre Livingstone «que Cuba es el primer mercado de esclavos del mundo.»

Y á esta política sigue la del partido moderado; política de absolutismo y de corrupcion, basada en la intolerancia más insensata y la explotacion más desvergonzada de las colonias, como mercado y como dependencias burocráticas. No quiero, señores, sacar el debate de los límites en que la discrecion de todos le tiene encauzado, y por esto he de prescindir de las censuras que á la política de los moderados debiera yo dedicar en otro momento.

¡Nos hablan de integridad nacional, ellos, que como borbónicos tienen en su historia la venta de la Florida y el abandono vergonzoso de Santo Domingo! ¡Nos hablan de prevision y tacto, ellos, que en 1822 resistieron la libertad mercantil para que perdiéramos los reinos de América, y una vez perdidos tuviéramos que aclamar la libertad en las Antillas, y que en 1868 contribuyeron de una manera poderosa, con el decreto sobre la contribucion directa y el fracaso de la Junta de informacion, á la insurreccion de Cuba! ¡Nos hablan de puritanismo constitucional, ellos, que por boca del Sr. Seijas Lozano han proclamado la omnipotencia de la Corona en las cuestiones de Ultramar, y que han dejado de cumplir veintitrés años el art. 80 de la Constitucion de 1845!

Pero llega la política de la union liberal. Yo no quiero ocultar que por mucho tiempo la union liberal fué el partido que mas devotos tuvo en nuestras provincios trasatlánticas. ¡Habia censurado de tal modo la expulsion de los Diputados de 1837! ¡Habia defendido de tal suerte la necesidad de las reformas! ¡Habia sido tan benévola la gobernacion de los Sres. Duque de la Torre y general Dulce en la mayor de las Antillas! Pero señores, tanto como en otro tiempo era estimada la union liberal, es hoy aborrecida. ¡Oh! Su política se ha reducido al avivamiento perenne de todas las esperanzas y la decepcion incesante, y el olvido sistemático de todas las promesas.

¿Lo dudais? Pues fijaos en la primera época. Es la época anterior á 1854, en que se echan los fundamentos de la futura union liberal. Entonces se crea un periódico destinado muy principalmente á sostener la reforma ultramarina: entonces aparecen las célebres *Memorias* del general Concha: entonces se hace la crítica más despiadada del régimen colonial vigente allende el Océano. Pero, enseguida, todas las esperanzas producidas por actitud tan simpática, todas se desvanecen con la administracion desastrosa de aquel mismo general Concha en el segundo período de su mando en Cuba y con la medida del general O'Ddonnell y su influencia en la situacion de 1854 á 1856.

Cuando el Sr. Ulloa decia tardes pasadas que la Constituyente del bienio habia rechazado en las secciones una proposicion sobre la abolicion de la esclavitud, ¿por qué olvidaba S. S. la participacion que en esta negativa tuvo el ilustre Duque de Tetuan? (*El Sr. Ulloa*: Ninguna). Creo yo todo lo contrario, y con fundamento para ello. Pero es un detalle á que no doy gran importancia, porque S. S. podria decirme con razon que en el bienio no gobernó solo la union liberal. Pues llega la época de su apogeo; llega el período de los cinco años. Y despues de tantas promesas, más acentuadas desde 1867, ¿qué se hizo? La union liberal trajo al Parlamento los presupuestos ultramarinos de 1862-63, á imitacion de lo que habia sucedido en el bienio, pero no para que se discutiesen, sino para que una comision mista del Senado y del Congreso los estudiase, como en efecto *no* los estudio. Y llevó á Cuba (no á Puerto-Rico) una como ley municipal, que es verdad que introducia la novedad de la eleccion, atribuyendo el derecho de sufragio á los mayores contribuyentes; pero notad que la designacion de los concejales correspondia y corresponde al capitan general; de modo que los electores solo tienen el derecho de proponer; y del mismo modo, observád que los dichos Ayuntamientos carecen punto menos que absolutamente de todas las facultades que en aquella época, por cierto nada avanzada, eran propias de los municipios de la Península. Y llevó la separacion de lo administrativo y lo judicial á las Audiencias, pero sin tocar á las *omnímodas* de los capitanes generales, que desde entonces no tuvieron obstáculo, y creando con lo *contencioso-administrativo*, los Consejos de administracion, y la Direccion de obras públicas, la centralizacion absurda siempre, y en aquellos países incomprensible.

Yo oigo muchas veces á los hombres de la antigua union liberal pedir consideracion y plácemes para su política ultramarina, y no he podido todavía calmar mi sorpresa de que hombres de juicio estimen meritorio lo hecho, cuando dominaron tanto tiempo, y en condiciones tales que pudieron hacerlo todo. ¡Oh! señores, lo extraño, lo verdaderamente extraño, es que la union liberal, que tuvo espacio y hombres para desenvolver toda una política, se detuviese en esos Ayuntamientos y esa centralizacion; prescindiendo ahora de la bondad ó maldad de las tales reformas. ¡Peregrino seria colmar de aplausos á un Gobierno que habiendo dominado en España, por ejemplo, desde 1812 á esta parte, se hubiera limitado á abolir el tormento, apagar las hogueras de la inquisicion y autorizar cierta libertad de imprenta! Y no lo olvideis, señores de la antigua union liberal; de 1858 á 1864 lo pudísteis todo; porque aquí los partidos dormian, porque en Ultramar teníais autoridades queridas y discretas que sostenian la opinion reformista; porque, en fin, teníais entonces por vuestras predicaciones y vuestros compromisos, la representacion moral de nuestras colonias. Y caísteis sin tocar más que la superficie de nuestro régimen colonial.

Y caida, volvió la union liberal á su campaña de ofrecimientos, de esperanzas, de protestas contra el antiguo régimen. La cuestion de Ultramar le sirvió á maravilla para hacer gala de su liberalismo en 1865, y aun recuerdo la pasion y la elocuencia con que en favor de las libertades ultramarinas hablaban aquí entonces, el Sr. Posada Herrera y el Sr. Ulloa.

Pero llega la union liberal al poder: es la hora de las reformas: las colonias se estremecen de júbilo... Y la *Gaceta* publica la convocatoria de una *Junta de Informacion* para que el Gobierno estudiase los problemas ultramarinos y sometiese los resultados de su estudio á la resolucion de las Córtes. La decepcion fué horrible, y más todavía el resultado de la *Informacion*, que vino á aumentar la historia de las torpezas del Ministerio de Ultramar. Porque si alguna palabra hay grave para nuestras Antillas es esta: *estudiaremos*. Y tienen aquellas razon: porque en el Gobierno se debe resolver. Además, nada de lo propuesto en la Junta se tuvo en cuenta: digo mal (y esto fué obra de los moderados), el Ministerio creó la contribucion directa, fijando una cuota doble de la propuesta por los comisionados y manteniendo las

aduanas que estos abolian; y tuvo la insensatez (no quiero calificarlo más duramente) de atribuir la responsabilidad de esta medida á la Junta de 1865, sin permitir que esta protestase públicamente. Y de aquí en gran parte, la insurreccion de Yara.

Llega, por fin, la revolucion de Setiembre. A pesar de los desengaños, todavía se esperaba en Ultramar, mucho de la union liberal: y esta tuvo buen cuidado de recabar la direccion de la política ultramarina. Combatí entonces esto, y más la designacion de la persona que se habia de encargar del Ministerio: porque el señor Ayala es una ilustre persona, una gloria literaria de nuestro país, pero poco apto para las cuestiones político-administrativas y de un criterio excesivamente conservador, y el Ministerio de Ultramar requiere, no solo conocimiento profundo de los países trasatlánticos, si que convicciones liberales *muy* arraigadas y un sentido político espansivo incompatible con una educacion, cuando menos, doctrinaria.

Pero si la política del Sr. Ayala fué fatal, porque era el más absoluto é incomprensible *statu quo* dentro de la revolucion, en las Constituyentes hubo conservadores que se fijaron con cierto deseo en las cuestiones ultramarinas. Y á ellos (á los Sres. Vallin y Ferratges) se debe que el art. 108 variase de carácter, convirtiéndose la conjuntiva *y* en la disyuntiva *ó*, en cuya virtud bastaba la presencia de los Diputados de Puerto-Rico ó de Cuba para que la Cámara resolviese todo el problema colonial. Y conservadores fueron los que, en vista de este art. 108, convocaron los comicios de Puerto-Rico y trageron á la Península á los Diputados de la pequeña Antilla. Y conservadores fueron los que en un documento célebre, en que se participaba á las colonias el éxito de la revolucion de 1868, decian que «el alzamiento nacional no se habia llevado á cabo en beneficio exclusivo de los habitantes de la Península, sino tambien de nuestros leales hermanos de Ultramar, que al escuchar el eco de nuestra victoria, sienten próximo el momento de ver realizadas legítimas esperanzas y nobles aspiraciones.»

Pero ¡ah señores! que todo esto no era más que vana palabra. Porque esos mismos conservadores fueron los que para votar al Rey Amadeo exigieron que se prescindiese del proyecto de Constitucion para Puerto-Rico; ellos, los que durante el Ministerio de conciliacion dejaron sin cumplir los votos de las Constituyentes é impidieron la discusion de otras leyes; y ¡ya lo veis! si yo tuviera esperanza aún, la habria perdido despues de escuchar al Sr. Romero Ortiz, que nos decia: «No quiero más ley que *la preparatoria* de 1870;» á pesar de que el Sr. Topete y sus amigos creian en aquel año que antes de terminar la legislatura de 1871 debia hacerse la abolicion, así en Puerto-Rico como en Cuba; y si bien el Sr. Ulloa conviene en aceptar una ley de abolicion, es en el supuesto de que sea gradual, cuidando de añadir en seguida que no admite la competencia de esta Asamblea para resolver la cuestion.

He ahí, he ahí, Sres. Representantes, la política ultramarina de la union liberal. Promesas y decepciones: nada más.

Y viene la política del partido liberal. El Sr. Ulloa ha rechazado todo contacto con los Diputados de 1812 y 1820, á pesar de haber sido progresista: pero yo, que no tengo compromiso alguno, no titubeo en aceptar como propia la tradicion del partido liberal, que en 1812 deseaba llevar la igualacion de derechos, y la supresion de la *trata*, y la abolicion de la esclavitud á Ultramar, y que nunca aceptó en principio la servidumbre de nuestras colonias. Solo que cometió errores, hijos del desconocimiento de que las grandes reformas no se deben solo anunciar y menos aplazar. Por eso realizó tarde y con fatales resultados, y por esto mismo no por completo, la igualacion de derechos en 1810, sucediendo lo que constantemente venian anunciando los Diputados americanos, los Feliú, los Mendiola, los Megía, los Alcocer, los Navarrete, que siempre aseguraron (contra lo que aquí se ha dicho violentando de un modo absoluto la exactitud de la historia) que era imposible el *statu quo*, lo mismo que el imperio de España allende los mares, si pronto y con ánimo no se hacian las reformas. Por eso tambien expulsó en 1837 y bajo la influencia de causas todavía no apreciadas unánimemente por los historiadores españoles; por eso expulsó en 1837 del Parlamento á los Representantes de nuestras provincias trasatlánticas, no queriendo, en verdad, dejar subsistente allende el mar el absolutismo, sino proceder en seguida á la organizacion libre y fecunda de aquellos países por medio de leyes especiales: vano intento, que solo dió fuerzas al *statu quo* y que ha hecho posible la continuacion del absolutismo, al principio suave, insoportable despues, por espacio de cuarenta años.

En 1854, como ya os dige, no gobernaron solos ni el partido liberal ni el conservador; y sin embargo, entonces, por vez primera, se trageron á las Córtes los presupuestos de Ultramar y se llevó la casacion civil á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Dependia la gestion de las cosas ultramarinas del Ministerio de Estado. Pero debo prescindir de esos chispazos, para recoger el espíritu y los compromisos del partido liberal, consignados en todos los manifiestos de los antiguos partidos progresista y demócrata, durante el larguísimo período de su persecucion y su ostracismo: período interrumpido en 1868, en que, como he dicho, se apodera de la direccion de las cosas coloniales la union liberal. Solo en 1872 ocupa el poder nuestro antiguo partido de suerte que sea lícito exigirle una responsabilidad completa de sus actos de gobierno. Y su primer acto es este proyecto de ley, perfectamente en consonancia con sus anteriores compromisos y sus públicos y solemnes manifiestos, perfectamente de acuerdo con toda la tradicion liberal de nuestro país.

Yo no acierto á comprender la insistencia de los conservadores en afirmar que el partido radical (la última forma hasta el 11 de Febrero del antiguo partido liberal español), estaba comprometido al *statu quo* ultramarino, mientras durare la guerra de Cuba. ¿Por dónde? ¿En qué se fundan? ¿Cómo olvidan documentos solemnes en que se dice todo lo contrario? ¿Es posible, señores, discutir de esta manera?

¿Pues no sabe todo el mundo que el acta de nacimiento del partido radical, es el célebre manifiesto de 15 de Octubre de 1871, el *único* que ha dado este partido y al que constantemente se refirieron, así el digno Presidente del anterior Consejo de Ministros como toda la prensa y todos nuestros hombres políticos?

En aquel documento hay un párrafo muy largo y muy explícito dedicado al problema colonial. El destino de nuestras colonias es para él la libertad, el cumplimiento de las promesas de la revolucion de Setiembre; mas para su inmediata realizacion se establece una diferencia, cuya causa es la guerra de Cuba. Allí donde existe la guerra, aplazamiento, solo aplazamiento: allí donde como en Puerto-Rico la paz reina, las reformas y la abolicion de la esclavitud inmediatamente. El texto

es claro; yo os desafío á negarlo. ¿Por qué, pues, olvidais siempre y con tanto empeño este documento? Y si hay quien haya intentado evadir sus compromisos, la contradiccion será suya, la falta será suya; que de las opiniones y las torpezas particulares no es responsable un partido.

Siento que no se halle en este recinto el Sr. Gasset, porque sobre este tema quisiera observar algo á lo dicho por S. S. dias pasados. Y cuenta que yo he mantenido siempre mis opiniones, aun dentro del partido radical; opiniones favorables á la reforma inmediata, y habida consideracion de la diversidad de las circunstancias en Cuba y en Puerto-Rico, sin que la guerra me pareciese otra cosa que una razon más para la reforma. Pero notad cómo he mantenido yo mis opiniones particulares, como creo que caben dentro de todos los partidos, esto es, mediante dos condiciones. La primera, el cuidar de que todo el mundo entienda que las opiniones propias son exclusivas y corren á cuenta del que las sostiene; la segunda, el huir toda distincion, todo cargo, todo favor del partido que quizá pudiese servir de prestigio para la idea que se sostiene frente á la opinion general y el programa del bando político á que el disidente pertenece.

Y no necesito deciros, señores, de qué modo he cumplido yo estos deberes. Siempre he comenzado por declarar que cuando de las colonias se trata, hablo por mi propia cuenta, y nadie me ha encontrado jamás en el camino de los honores.

Y por esto me creo más autorizado para proclamar que el partido radical está estrecha y rotundamente comprometido á hacer las reformas en Puerto-Rico.

Ahora bien, Sres. Representantes; á la vista teneis todas las políticas coloniales conocidas en nuestro país en lo que va de siglo. Su carácter general es el aplazamiento de las reformas. Los motivos son diversos, y la tendencia diferente. Y ¿cuál ha sido el resultado de ese constante aplazamiento? Cinco insurrecciones ó conatos de insurreccion de esclavos: tres grandes conspiraciones de blancos: una guerra desastrosa de cuatro años, cuyo término nadie ve: un mundo de expatriados, de presos, de perseguidos: un mar de lágrimas: un diluvio de sangre: una tempestad deshecha de tormentos y de pasiones que ha atraido sobre nuestra Pátria la mirada horrorizada de todos los pueblos cultos. ¡Y ante semejante cuadro se os pide la continuacion de aquella política! ¿Cuándo creerán nuestros adversarios que ha terminado su experiencia? ¡Y la República ha de comenzar su vida aceptando los peligros y los desastres y los empíricos remedios, y los recursos evidentemente ineficaces del antiguo régimen! ¡Y la República, para incurrir en estos errores, ha de prescindir por completo de todo lo que constituye nuestro carácter nacional y nuestra tradicion en la obra magnífica de la colonizacion española!

Porque, señores, uno de los toques característicos de la forma republicana, uno de sus méritos y al par uno de sus peligros, es la exhibicion completa del carácter y sentido del pueblo que la reconoce, de modo que todos los actos de aquel, le son imputables de un modo absoluto. La Monarquía, por el contrario, supone cierta limitacion de la fuerza espansiva del país, cierto reconocimiento de la incapacidad en que este se halla de dirigirse enteramente por sí; cierta direccion superior de los destinos de un pueblo que no ha llegado al grado de cultura moral é intelectual propia de los pueblos mayores de edad. Por eso las culpas de las sociedades en que la Monarquía existe se reparten entre la Monarquía y la sociedad: por eso la República exige condiciones excepcionales, así en el órden de la moralidad como en el órden de la inteligencia: por eso la forma republicana es la más nacional y la más democrática. Y bien, siendo esto así, ¿cómo en este momento podeis prescindir de lo que constituye toda nuestra tradicion en la obra colonizadora?

Notad, notad, señores, de qué modo en la historia, á partir del siglo XVI, se realiza el difícil empeño del progreso de los pueblos, y de qué manera se encargan las razas y las familias de la obra de la civilizacion. Las hay que parecen destinadas á realizar un trabajo interior, trabajo de carácter subjetivo, y que tiene por límite la frontera de las nacionalidades, hasta el momento de la difusion, cuya tarea corresponde á otros pueblos. Reparad si no en Alemania, donde se elabora el pensamiento moderno; reparad en Inglaterra, donde se forja el organismo político y económico de las sociedades de nuestro tiempo. Pero, en cambio, hay otros pueblos consagrados por su índole, por su historia, hasta por su posicion geográfica á la obra de la exteriorizacion, á llevar á todas partes las conquistas hechas en el órden del progreso social.

Y en el número de estos contais á Italia, el templo del arte, la tierra del Renacimiento, la Pátria de los grandes sacerdotes de la forma en todas las esferas del pensamiento y de la actividad humanos; á Francia, el país de las revoluciones cosmopolitas, la tierra de las expansiones violentas, que como el mar, lo invade todo y todo lo remueve, lo inunda ó lo salpica; y aquí, en el último extremo de la Europa continental, echada sobre los abismos del Atlántico, frente á todos los misterios del Océano y cara á cara con el mundo del porvenir, la Península ibérica, el tipo de los grandes pueblos colonizadores, la representacion más perfecta del génio de los descubrimientos y de la difusion de las ideas y de los intereses de la vieja Europa en mundos desconocidos y en sociedades remotas por los medios más atrevidos, diversos y maravillosos que registra la historia. Porque, no lo dudeis, señores; nuestros timbres de gran Nacion colonizadora hasta el siglo XVIII no tienen rival en la edad moderna. Alteza de miras, seriedad de propósito, persistencia en el empeño, atrevimiento en la empresa, variedad de sentido y riqueza de matices dentro del sentido general de la colonizacion que tiene por objeto poblar desiertos, fundar razas y reproducir á millares de leguas el espíritu, las instituciones y la vida de la madre Pátria; tales son las condiciones estimables de nuestra colonizacion, que se fijó en los mundos de América, más para crear sociedades que para explotar factorías; y condiciones á que nuestra vencedora de hoy, Inglaterra, ha tenido que volver la vista en la hora del afianzamiento de su Imperio de la India y de su reforma de las grandes colonias de América y Oceanía, dentro de las nuevas leyes del tiempo.

Pues bien; dados estos antecedentes, considerad que no os es dado renunciar á un pasado glorioso para doblar la rodilla ante un doctrinarismo tan impropio de nuestra familia como universalmente desacreditado. No; que á obrar de otra manera renegariais de la historia y olvidariais los destinos positivos que nos ligan á esa América latina, de la que estaremos eternamente separados como más de una vez os dije, mientras en nuestras Antillas mantengamos el monopolio, la dictadura y la esclavitud.

¡Oh, no! Es imposible que en este punto podamos olvidar nuestros deberes y nuestro más vulgar interés. ¡Radicales de ayer! recordad que teneis empeñada ante Dios y ante los hombres vuestra palabra de honor de hacer la abolicion de la servidumbre; y en verdad, que por grandes que hubiesen sido los errores y los pecados de nuestro partido, bastárale esta ley que devuelve la libertad á 30.000 esclavos y rompe el *statu quo colonial*, para pretender un lugar envidiable en la historia de nuestra Pátria. Yo no creo, yo no puedo creer que sobre este particular puedan existir dudas de *ningun género*. La abolicion de la esclavitud no es una mera cuestion política; es una cuestion de humanidad. No se trata aquí de nuestro derecho y nuestro interés; nuestro voto recae sobre el interés y el derecho ageno, sobre la suerte de hombres que contra su voluntad, á despecho de la naturaleza y por la sola fuerza de las bayonetas, gimen en oprobiosa servidumbre. ¡Y el mundo todo sabe que el 22 de Diciembre proclamamos la libertad de nuestros esclavos! Y vosotros, republicanos de la víspera, no lo olvideis: que la Monarquía desapareció proclamando la abolicion inmediata, y no se comprende que la República comience consagrando la esclavitud disfrazada.

Y voy á concluir. Mi digno amigo el Sr. Romero Ortiz, con su elocuencia acostumbrada, terminaba su discurso repitiéndoos unas frases célebres del ilustre Don Agustin Argüelles. De todos modos, exclamaba, yo podré presentarme tranquilo ante mis electores, repitiendo las palabras del divino Argüelles: «He puesto cuanto en mi mano estaba para evitar la desmembracion del Imperio de España.» ¡Ah! que inoportunidad en la cita. Si Argüelles levantara hoy su venerable cabeza y contemplase los resultados de aquella frase y de su intervencion en la expulsion de los Diputados americanos de 1837; si Argüelles viese el mar de sangre y la inmensidad de conflictos, agitaciones y dolores que han llenado estos últimos cuarenta años: si Argüelles hoy palpase que el aplazamiento de la reforma de 1837, solo ha producido el *statu quo* colonial, el absolutismo y la tiranía que él combatió tanto, ¡ah! de seguro, de seguro, que volveria á cerrar sus ojos con pena y con espanto, estimando como el más grande de sus errores ó de sus pecados las frases que aquí, con tanto respeto, se evocaban. No, no os recordaré yo esas palabras, siquiera por la memoria del ilustre Argüelles. Pero, en cambio, sí concluiré repitiendo otras frases no menos célebres; las frases con que lord John Russell desarrollaba en pleno Parlamento inglés en 1852 la nueva política colonial británica, la política de la confianza y del derecho; la política de la libertad y del *self-government*; la política que ha hecho imposibles é incomprensibles las rebeliones de las colonias inglesas, y que ha dado á aquel gran pueblo el cetro de la colonizacion contemporánea: «Cumplamos nuestro deber; trabajemos por el bienestar de nuestra colonias, y suceda lo que sucediere, ciudadanos de un grande Imperio, tendremos el consuelo de decir que hemos contribuido á la felicidad del mundo.» He concluido. (*Bien, bien.—Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ulloa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Una ocupacion imprescindible me impidió dias pasados oir el elocuentísimo discurso del Sr. Labra. No creia yo además que el mio habia de ser objeto de las apreciaciones de su señoría. Así es, que para hacer algunas rectificaciones, me he tenido que valer del *Extracto* de la *Gaceta*, relativamente á la peroracion del Sr. Labra de hace tres dias; y respecto á las alusiones de hoy, me tendré que valer de la memoria, que no siempre me es fiel, aunque yo quisiera que en esta ocasion me fuese más fiel que en ninguna otra. Sé perfectamente que el Reglamento no me permite contestar á los argumentos que el señor Labra ha hecho en defensa del proyecto y en refutacion de los que nosotros hemos presentado; aunque me lo consintiera, no usaria ese derecho, atendido el cansancio de la Cámara y la benevolencia con que me escuchó durante dos sesiones.

Voy á limitarme á deshacer algunos errores de hecho y de concepto que el Sr. Labra me ha atribuido. En el primero supone que yo habia defendido aquí, tratándose de la incapacidad moral de esta Asamblea, el mandato imperativo. Su señoría debe recordar que dije todo lo contrario; dije que no solo no era partidario del mandato imperativo, sino que esto estaba más en las ideas de la mayoría republicana de esta Asamblea; pero á pesar de eso y de la refutacion de S. S., sigo creyendo que en cuestiones graves, en cuestiones nuevas que se presentan por primera vez ante el Parlamento, es menester que haya una inteligencia prévia entre el elector y el Diputado. Su señoría no tenia que hacer ninguna declaracion, puesto que eran conocidas sus opiniones abolicionistas; pero yo pregunto: la mayoría de los Diputados y Senadores ¿estaba en el caso del señor Labra? ¿Habia algun programa de Gobierno, de oposiciones, de candidatos en el que se hiciera referencia á la solucion que ha venido á proponerse respecto de esta cuestion? He aquí, por consiguiente, cómo sin ser partidario del mandato imperativo, estaba en mi derecho suponiendo que habia incapacidad moral tratándose de un asunto que no habia sido préviamente presentado en los comicios ni por el Gobierno ni por los Diputados.

El Sr. Labra, tratando tambien la cuestion legal, me censuraba porque me atenia estrictamente á la letra del art. 108 de la Constitucion; y esta censura, si censura es, tengo que confesar que es fundada. Yo me atengo á la letra de las leyes, sobre todo en los países en que las leyes pueden ser reformadas y en los que funciona casi permanentemente el Poder legislativo. Yo no me atengo al espíritu ni á la interpretacion, que es el bastardeamiento de esas mismas leyes. Cuando hay un Poder legislativo y todas las leyes son reformables, yo me atengo á la letra de la ley. Sigo la escuela inglesa, á que S. S. es tan aficionado en todos los asuntos de política y economía.

Si fuéramos á buscar, no ya la razon, sino las causas por que sucedieron tales ó cuáles cosas, el Sr. Labra nos lo ha dicho hoy: «el art. 108 estaba en el ánimo de la comision y de la Asamblea de una manera bien distinta de la en que fué redactado.» El objeto de esa comision, á que tuve el honor de pertenecer, y el de las Córtes Constituyentes, era no tratar de estas cuestiones antes que vinieran los Diputados de Cuba y Puerto-Rico; pero por medio de una enmienda, presentada á última hora en aquellos momentos en que habia pocos Diputados en su asiento, fué votada y resuelta la cuestion, contra la voluntad puede decirse así, de la mayoría de la Asamblea. Sin embargo, es ley; la respeto; respete tambien el Sr. Labra el texto literal del artículo 108.

Recordarán los Sres. Diputados que hasta me hice cargo del argumento que luego nos ha presentado S. S., á saber: que si fueran á reunirse Córtes Constituyentes á cada reforma que se hiciera en las leyes de Ultramar,

seria aplazar por mucho tiempo todas estas leyes; y contestando decia yo: «ese argumento tendria alguna fuerza, pero no cuando vosotros declarais que van á reunirse las Córtes Constituyentes; vosotros no teneis derecho para hacer ese argumento; dejadlas intacta esa cuestion.»

Tambien tengo que rectificar un error que me ha atribuido S. S., y que consiste en suponer que yo habia involucrado el derecho real y el derecho personal tratando de las indemnizaciones. Francamente, en esta parte no he entendido á S. S., á lo menos por lo que el *Extracto* dice. No sé á qué propósito habia yo de hablar de derechos reales ni personales, que si disentí fué aceptando entonces la doctrina del Sr. Ramos Calderon, de que la propiedad del esclavo no era propiedad; doctrina que podia muy bien haber rechazado, porque el signo primero de la propiedad es el derecho de vender y de permutar, y ese derecho no creo que S. S. se lo niegue á los dueños de los esclavos ; pero aun aceptando la hipótesis de S. S. de que no sea una verdadera propiedad, le dije yo al Sr. Ramos Calderon: pues supongamos, lo menos que puede ser; supongamos que sea una obligacion, que sean servicios obligatorios los del esclavo respecto al dueño, y que al Estado le convenga variar la forma de ese servicio; ¿tendrá ó no el amo, el dueño, el derecho á una prévia indemnizacion? Este era mi argumento; aquí no habia involucracion de derecho real ni derecho personal, aquí no habia nada de contrato; tratamos el hecho legal como es; el hecho legal es que el dueño puede vender, puede permutar, puede obligar al esclavo, porque está bajo su dominio, y tiene por consiguiente un derecho á ciertos servicios. Si al Estado le conviene que esos servicios cesen, no puede hacerlos cesar segun los principios más vulgares de justicia, sino mediante la prévia indemnizacion.

Esto ha sucedido tantas veces, que yo recuerdo al Sr. Labra que la Nacion española, que las Córtes españolas, han llevado á tal extremo su escrupulosidad en este punto, que en la célebre expropiacion de la Puerta del Sol fueron indemnizados, no solo los dueños de las casas, sino hasta los locatorios de las tiendas; y sin embargo, S. S. sabe perfectamente que una vez destruida la finca, el contrato de locacion cesaba; no habia derecho donde no habia finca. Pues esa cuestion se trajo á las Córtes y se resolvió en el sentido que acabo de decir, esto es, de la manera más favorable, no solo á los propietarios, sino á los locatarios.

Y citaba el Sr. Labra, en prueba de que el Estado ataca muchas veces el derecho de propiedad sin indemnizacion, la ley de señoríos. ¿Pero qué tiene que ver la ley de señoríos con la cuestion que se debate? ¿Qué es la ley de señoríos? Se entendia por señorío antes un derecho que el Estado tenia y que daba á un particular; un derecho suyo: llegó una época en que el Estado quiso reivindicar esos derechos que habia dado á los particulares, y esto lo hizo con cautela y con justicia; solo reivindicó sin indemnizacion aquellos derechos que habia concedido á título gracioso; pero indemnizó (y eso forma lo que se llama cargas de justicia) lo que habia otorgado á título oneroso; es decir, reivindicó el derecho de los que habian comprado algun cargo de la Corona, y les dió una indemnizacion. De modo que las doctrinas y ejemplos que aducia el Sr. Labra eran favorables á la indemnizacion prévia que yo sostengo.

Hay otra rectificacion que me es indispensable hacer, porque tal vez contra la voluntad del Sr. Labra, y á juzgar solo por sus palabras, podria creerse que habia citado yo, no de muy buena fé, ciertos y determinados autores que no opinaban por la abolicion gradual, sino que eran pura y simplemente esclavistas; esto sabe S. S. que no es exacto. Podrán merecer á su señoría más ó menos consideracion los escritores que he citado dias pasados, y alguno de cuyos trabajos literarios he leido; pero no podrá decir nadie que no son abolicionistas, á no ser que crea S. S. que no hay más abolicionismo que el que S. S. defiende. (*El Sr. Labra hace un signo afirmativo.*) Pues yo creo lo contrario de S. S., y conmigo lo cree Europa entera.

El Sr. Labra decia, tratando del Sr. Armas: no es partidario de la abolicion inmediata. Es verdad; ¿cómo habia de citarlo yo en otro sentido? ¿Pero es abolicionista? Ahí está su obra escrita exclusivamente sobre reformas de Ultramar con la tendencia que he indicado.

Del Sr. Saco, de quien no hizo el Sr. Labra los justos elogios que merece, dijo tambien que no era abolicionista inmediato. Es verdad, pero es abolicionista. En el mismo párrafo que he citado hablaba de esta manera: «... á tratar de abolir la esclavitud la mayor parte de mis escritos.» Así empieza el Sr. Saco. Por consiguiente, no tiene derecho S. S. para decir que no es abolicionista.

Del Sr. Valiente no se atrevió á decir el Sr. Labra que no es abolicionista. Pero respecto de él se ha limitado S. S. á decir que no era un hombre que hubiera tratado la cuestion de la esclavitud bajo el punto de vista social y económico, sino puramente como moralista. Pero precisamente eso le da mucha más autoridad para lo que yo defendia. ¿En nombre de qué el señor Labra y todos los ardientes abolicionistas desean la resolucion de la cuestion de esclavitud? En nombre de la moral, de la libertad y del derecho. Ni S. S. ni nadie que considere la cuestion solo bajo el punto de vista social y económico puede negar que la perturbacion que trae esa reforma es gravísima; la ruina temporal ó perpétua seguramente. ¿Adónde acude S. S., sin embargo, para contrarestar estos argumentos de prácticos resultados sino á las grandes palabras, á las grandes frases, á las grandes ideas? ¿No hablais en nombre del derecho, de la filosofía, de la libertad humana y de la moral? Pues si hay moralistas de las condiciones de Channing, que prueban en nombre de la moral la inconveniencia de la abolicion inmediata, esa es una autoridad mayor que la que la habian dado los labios del Sr. Labra.

Y es verdad; los moralistas se han ocupado de lo que vosotros no habeis tenido presente, á pesar de vuestras pretensiones de humanitarios y filántropos, no os habeis ocupado de lo que exige, no digo la filosofía, sino la moralidad más vulgar. ¿Qué vais á hacer de los ancianos y de los niños? ¿Podreis decírnoslo? En vuestra ley no lo decís. ¿Qué vais á hacer de los inválidos? ¿Qué de las pobres mujeres que tienen seis ó siete hijos que mantener y no cuentan con medios para sustentarlos? ¿Habeis hecho algo en favor de ellos? Decidnos qué y dónde. Ni en el preámbulo, ni en ninguna parte os habeis ocupado de esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ulloa, ruego á V. S. se limite á rectificar.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Voy, Sr. Presidente. Dispénseme V. S. esta pequeña digresion. Pero me parece que era bastante importante para mi objeto y para ilustracion de la Cámara, que es lo que á todos nos interesa.

Pero siempre se nos dice: estais fuera de la cuestion; no tratais más que de Cuba, y aquí no se trata de Cuba

sino de Puerto-Rico. Sobre esto se ha extendido larga y eruditamente el Sr. Labra.

Respecto á mí no tenia por qué hacerlo S. S., porque dias pasados dije que como discutia de buena fé, reconocia la diversidad de condiciones económicas entre Puerto-Rico y Cuba; pero que como muchos argumentos mios, especialmente los que se referian, por ejemplo, á la legalidad, á la que yo juzgo presion por las exigencias de una Potencia extraña, y otros varios, lo mismo eran aplicables á Cuba que á Puerto-Rico, estaba en mi derecho hablando de las dos Antillas, puesto que los inconvenientes de que hablaba iban á lastimar lo mismo los intereses de Puerto-Rico que los de Cuba.

Y esto de que la cuestion de Cuba y Puerto-Rico son una misma cuestion, no lo digo yo, sino que lo han dicho desde ese banco (*Señalando al ministerial*) varios señores Ministros de la misma escuela política y social que el Sr. Labra. El Sr. Moret dijo: «no se puede tocar la cuestion de Puerto-Rico, sino llevando tambien la misma solucion á Cuba, lo cual es verdad.» Esto lo han dicho los abolicionistas en todas sus reuniones, y esto lo ha dicho el mismo Sr. Labra, que es lógico y consecuente. Se ha dicho: en el momento mismo en que voteis la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, con la lógica en la mano reclamaremos la abolicion en Cuba. Y precisamente por que esa es la lógica, es por lo que yo me opongo á la abolicion inmediata; porque aunque S. S. y otros como S. S. pueden ser un poco más blandos en esa cuestion de lo que lo son en la actual, la fuerza de la cosas, que es superior á la voluntad de los hombres, habia de venir á sacar la verdadera consecuencia de la premisa.

Tambien demostré que esa inteligencia no se la dábamos nosotros solos, sino que representantes de una Nacion importantísima y muy interesada en las cuestiones coloniales, hacian depender la suerte futura de Cuba de la suerte de Puerto-Rico, y á propósito de esto leí un párrafo en corroboracion de mi aserto.

Pues bien; en la hipótesis, que nadie puede negar, en la exactitud matemática de que lo que hagamos hoy para Puerto-Rico tendremos que hacerlo mañana para Cuba, yo diré solo una palabra que sintetice los intereses de España en aquella Antillla: Cuba ha llegado al máximum de produccion, atendidos sus medios de capital, y ese máximum de produccion hace que Cuba haya llegado tambien á su máximum de tributacion para cubrir las cargas que pesan sobre sus Cajas. Traed una perturbacion cualquiera al modo de ser de aquella provincia, y serán inmediatas é incontestables estas dos consecuencias, que van ligadas una á otra como la premisa á la consecuencia, á saber: disminucion de prosperidad y de produccion, y disminucion igual de medios para defender la integridad del territorio español: esto es matemático; á esto no se contesta con declamaciones, ni con datos históricos, ni de ninguna manera; esto es evidente: disminuir la riqueza de Cuba, como teneis que disminuirla desde el momento en que perturbeis su modo de ser, será disminuir en la misma proporcion los medios que habrá que emplear para defender la integridad del territorio y el honor de la bandera española.

Es verdad que el Sr. Labra, para contestar á los fundados temores que nosotros manifestamos aquí respecto á las tendencias de los Estados-Unidos, ha calificado de política anticuada la que nos hacia temer una anexion más ó menos próxima de nuestra isla de Cuba. ¿De dónde ha sacado el Sr. Labra que esa política es anticuada?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ulloa, anticuada ó novísima esa política, dejo á la consideracion de V. S. el decir si eso es rectificar.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Señor Presidente, no acostumbro á abusar nunca ni aun de mi derecho; pero el Sr. Labra ha pronunciado un discurso en dos sesiones; se ha ocupado largamente en procurar rebatir todos los argumentos que en contra de sus opiniones se han alegado, y bueno seria que como de pasada y por vía de rectificacion le diésemos alguna respuesta, porque si no podria creerse, en primer lugar, que no éramos corteses con S. S., y en segundo, que no teníamos medios para contestarle, lo cual no es verdad. Suplico, pues, á V. S. sea conmigo un poco tolerante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Espero que V. S. no tendrá ocasion de quejarse de la tolerancia que hasta ahora he tenido, porque podria sostenerse que no era una rectificacion al discurso del Sr. Labra lo que V. S. estaba haciendo.

Respecto á la cortesía, yo creo que hasta con exceso ha sido ya cortés el Sr. Ulloa con el discurso del señor Labra; y por fin, el no poder contestar al último que habla sobre cualquier asunto, procede de que álguien ha de ser el que pronuncie el último discurso.

Por lo demás, lejos de querer el Presidente de la Asamblea limitar un debate de tanta importancia como este, ha concedido un turno que ha venido á pedírsele por un Sr. Representante de la oposicion, el cual, si así lo estima oportuno, podrá desde su punto de vista hacerse cargo de los argumentos del Sr. Labra; de lo contrario, no seria un turno sino dos los concedidos, porque el Sr. Ulloa está pronunciando un nuevo discurso; discurso que la Asamblea y el Presidente oyen con mucho gusto, pero que no puede continuar en los términos en que viene haciéndolo S. S. Ruego, pues, á V. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Diré respecto á este punto, que no es política anticuada, sino política permante de los Estados-Unidos su deseo de anexion relativamente á nuestras colonias, sobre todo á la isla de Cuba; es política iniciada mucho antes de la cuestion entre abolicionistas y esclavistas. Ya dije dias pasados que habia sido iniciada á principios de este siglo, que la habia continuado Monroy y que no habia perdido nada de su virtualidad. Si el Sr. Labra cree otra cosa, lea con detencion los documentos diplomáticos que se han publicado; lea esa misma carta que S. S. acaba de citar, y allí verá S. S. que los Estados-Unidos piensan hoy lo mismo que pensaban en los años pasados.

Defenderme, señores, he menester, y espero que el Sr. Presidente no me toque la campanilla, de la acusacion que me ha dirigido el Sr. Labra, porque al censurar como he censurado que se haya presentado ese proyecto á raíz de ciertas reclamaciones de una Potencia extranjera, cometo una falta de patriotismo. Esto no es cierto; esto no es exacto, Sr. Labra. Si el país, si España, si las Cámaras españolas hubieran estado preocupadas, como lo está S. S., nosotros hubiéramos defendido nuestra tésis, hubiéramos defendido nuestro sistema, pero hubiéramos respetado hasta la preocupacion de la Nacion española y de sus Representantes. Pero no es cierto que los Representantes de la Nacion española estaban preocupados, en el sentido que S. S. indica; sus declaraciones fueron contrarias, y por lo tanto, cuando nosotros procedemos de esta manera, no lo hacemos obedeciendo á nuestras propias opiniones solamente, sino tambien á opiniones ajenas, y en este sentido, la

alta de patriotismo es haber traido el proyecto, y la sobra de patriotismo combatirlo.

Yo no quiero rectificar algunas otras cosas á que tendria derecho, referentes á la historia de los partidos con relacion á la administracion ultramarina. El mismo Sr. Labra, sin querer, ha hecho justicia hasta cierto punto á mis amigos políticos, si bien S. S. cree que somos tambien dignos de censura porque no hemos hecho mucho más de lo que hicimos. Es verdad que el Sr. Labra extraña, por ejemplo, que habiendo entonces en España un sistema administrativo que establecia lo contencioso, lo hubiéramos llevado á la isla de Cuba. Es decir, el Sr. Labra extrañaba que nosotros equiparáramos la administracion ultramarina á la administracion peninsular, y que no hubiéramos llevado allá un sistema irregular y anómalo, toda vez que no regia en la Península.

Unicamente diré, para concluir, no solo en mi nombre, sino en el del Sr. Romero Ortiz, que nosotros no opinamos por el *statu quo* en la cuestion de la abolicion de la esclavitud; que nosotros no nos contentamos con la ley de 1870, no; nosotros somos tan abolicionistas como el que más; pero creemos que la abolicion inmediata, tal como S. S. la pretende, traerá graves males para España, graves males para Puerto Rico, y gravísimos, inmensos para la isla de Cuba; y nosotros lo que quisiéramos, salvando todos los respetos debidos, es que se adoptase una fórmula, un medio que realizase los deseos del Sr. Labra y los nuestros, y al mismo tiempo evitase la ruina que yo temo para mi Pátria.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Empiezo diciendo que voy á rectificar por cortesía al Sr. Ulloa.

Yo tengo la pretension de que todos los argumentos que he sostenido quedan en pié; la Cámara los ha oido, despues el público ha de leer el discurso del señor Ulloa y el mio, y él juzgará. No creo deber repetir lo que he dicho.

Solo sí me importa hacer una advertencia: algunos argumentos á que se ha referido S. S. sobre la fé del *Extracto*, que aunque muy bien hecho, yo no he corregido ni visto todavía, se resienten de poco exactos. Yo no los he hecho. Por ejemplo, se trataba de la indemnizacion al poseedor de esclavos y de la aplicacion de la ley de expropiacion por causa de utilidad pública al caso que discutimos; S. S. pretendia que la indemnizacion era una cosa de derecho. Contestando al Sr. Sanromá, observaba que no provendria del derecho de propiedad, que quizá no existia sobre el esclavo, pero sí de la obligacion de servicios en que el siervo está constituido. Y yo replicaba al Sr. Ulloa: es que la obligacion proviene del contrato ó del cuasi contrato, y estos presuponen la personalidad de las partes contratantes. ¿La tiene el esclavo? Luego la indemnizacion no puede basarse ni en el derecho real, que seria el de propiedad, ni en el personal, que nace de la obligacion. Este es el argumento que creo que S. S. no podria contestar y no ha contestado.

Lo mismo digo respecto á la cuestion de indemnizacion á propósito de los señoríos. El Sr. Ulloa recuerda, como yo, que hubo señores indemnizados y otros no; pero eso mismo es el principio que yo sostengo, porque el Estado reconocia perfectamente la indemnizacion para aquellos señores con quienes habia contratado, y no para aquellos que habian obtenido un derecho de propiedad sobre cosa inalienable ó sobre cosa de particulares que no habian sido parte en el contrato. Pues aplique S. S. esta doctrina á la cuestion de la esclavitud, y ponga en el lugar del Estado ó en el de los particulares al esclavo.

Tampoco he de decir nada respecto á las personas que S. S. ha citado, aunque sí me duele que S. S. las haya juzgado tan mal. (*El Sr. Ulloa*: No he dicho nada contra ellas; todo lo contrario.) Me alegro, porque me honro con la amistad de esas personas, fuera de una que ya ha fallecido. Entre ellas, el Sr. Saco es una de las personas más competentes que hay, no solo en España, sino fuera de nuestro país, en cuestiones coloniales y en cuestiones de derecho público; y S. S. insiste en que el Sr. Saco ha sido abolicionista gradual. Su señoría ha partido de un error. Su señoría sabe que en principios de escuela, las calificaciones no se hacen solo por el fin, sino por el principio, el desarrollo y el método de la doctrina. Pues bien; la abolicion tal, y como S. S. la entiende, no en consideracion al derecho absoluto del negro, no en consideracion á la personalidad humana, sino en consideracion al órden social por un lado, al derecho del amo por otro, á la historia, á la tradicion, á los intereses materiales, á condiciones esternas en fin y pasajeras, obedece á un sistema perfectamente contrario al sistema abolicionista, aunque S. S. crea ser abolicionista. No por eso dejo de reconocer que hay mucha distancia desde S. S. que se aproxima á mis doctrinas, hasta el esclavista empedernido. Bien es que esta especie ya no se conoce, pues que hasta el *negrero* hoy se da golpes de pecho, habla de humanidad y se llama abolicionista como nosotros.

Yo creo que no tengo más que decir, fuera de una pequeñísima rectificacion. El art. 108 de la Constitucion era por mí citado con otro objeto del que S. S. supone. Mi argumento no es ese. Consiste en que la ley de abolicion no es una ley de gobierno, una ley política de las comprendidas en el art. 108.

Además, debo recordar que entre los autores de la enmienda que S. S. condena se contaba un digno amigo de S. S., el Sr. Balaguer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Cuánto siento, señores Representantes del país, que el digno Sr. Ministro de Estado del Gabinete que presidió el Sr. Ruiz Zorrilla no haya remitido á la Cámara los documentos que yo le pedí en el Senado, para acreditar todas, absolutamente todas las ideas que sostuve en estos debates. Si el digno Sr. Presidente de esta Cámara hubiese tenido la bondad de remitir los documentos reclamados por mí en sesion pública, y cuya reclamacion hubo de trasmitirle el señor Figuerola en comunicacion oficial de 21 de Diciembre último, con la simple lectura de alguno de dichos documentos, puesto que discutimos sobre puntos de hecho, habria yo replicado victoriosamente al Sr. Labra; pero como quiera que no he podido alcanzar que se satisficiera mi justa reclamacion, ni el Sr. Presidente del Senado obtuvo siquiera contestacion del entonces Ministro de Estado, Sr. Martos, á quien me estoy refiriendo, yo, á falta de los datos que deben existir, que existen de seguro en la Secretaría de Estado, he traido aquí y he dado lectura de documentos de carácter oficial, cuya autenticidad no puede reprocharse, y no se ha reprochado, que me han servido de apoyo y fundamento para comprobar las afirmaciones que he sostenido en este debate.

El Sr. Labra acaba de decir que no es exacto que los Estados-Unidos pretendan la anexion de Cuba á la república norte-americana; el Sr. Labra acaba de decir que no es exacto que la presentacion de este proyecto de ley haya obedecido á una presion humillante y deshonrosa para mi país, ejercida por Mister Ficsh, secretario de Estado de la citada República, llevada á cabo en España con singular perseverancia por su representante el general Sickles.

Señores, estoy admirado al ver que el talento privilegiado del Sr. Labra, que envidio, le permite oscurecer y disfrazar con su elocuente palabra los hechos más claros y más evidentes para dar horrible tortura á la historia, no á la historia de una época dada, sino á toda la historia contemporánea. Yo no he de volver á explicar, porque no me lo permitiria el Sr. Presidente, el orígen de la nota conminatoria, depresiva para nuestro país, de 29 de Octubre, dirigida, como hemos visto, por el Ministro de Estado norte-americano al general Sickles. Escrita está; los Representantes del país pueden apreciar su altivo é imperioso lenguaje, y despues de haberla estudiado decidirán quién tiene razon acerca de una controversia que recae meramente sobre puntos de hecho; si el Sr. Labra, ó el último individuo de esta Cámara que tiene el honor de dirigiros la palabra.

Que los Estados Unidos no pretenden la anexion de Cuba. Se equivoca profundamente el Sr. Labra. Jamás han renunciado á lo que constituye la política tradicional de la República norte-americana, abiertamente expuesta y demostrada á la faz de la Europa, ya en 28 de Abril de 1823, en la nota dirigida por Mr. Adams á Mr. Nelson, representante de la Union en Madrid, puesta en planta por la vía diplomática, con la mision que trajo primero Mr. Saunders en 1848, y despues con la más acentuada que se dió á Mr. Pierre Soulé en 1853; una y otra constan en documentos oficiales que los señores Representantes del país conocen, de los cuales dí lectura á la Asamblea recientemente, y que no hay nadie en España iniciado en estos asuntos, que ignore.

Dice el Sr. Labra: es que hoy los Estados-Unidos no siguen esa política. Es verdad; han cambiado de medios de procedimiento, pero no de sistema, no de propósito, no de miras, que son las mismas. Hoy no piden directamente la anexion ó la compra de Cuba. Cierto; lo que piden es otra cosa que ha de conducirlos al mismo resultado, toda vez que ha desaparecido el partido anexionista que existia en 1848 y 1853. Las corrientes son actualmente separatistas, van por el camino de la independencia cubana, y el Gobierno de los Estados-Unidos favorece abierta y descaradamente esta tendencia. ¿Con qué objeto? ¿Con qué mira? ¿Cuáles son sus propósitos? Señores, las instrucciones que trajo el general Sickles en Agosto de 1869, y por eso me duele que no hayan venido al expediente ciertos documentos que debieran conocer, que importa mucho conozcan todos los españoles amantes de su Pátria; la mision que trajo el general Sickles en Agosto de 1869...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Suarez Inclán, eso no es rectificar

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Esta es una cuestion de hechos negados por el Sr. Labra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Suarez Inclán, óigame V. S., que soy el Presidente de la Asamblea. Yo digo á V. S. que eso no es rectificar, y le ruego que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señor Presidente, no puede ser más procedente la rectificacion que versa sobre un hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Representante, el Presidente declara que las palabras de V. S. en este momento no son una rectificacion: el Presidente es quien califica si lo que V. S. hace es ó no es rectificar, y el Presidente dice que V. S. no está rectificando.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Me decia en el Senado el Sr. Ministro de Estado del Gabinete presidido por el Sr. Ruiz Zorrilla á propósito de otro hecho en que tambien ha padecido una equivocacion el Sr. Labra: «¡Ah, Sr. Suarez Inclán! está S. S. equivocado; el general Sickles no quiere la emancipacion ni la independencia de Cuba.» Señores, cuando yo oia decir esto á un Ministro español, teniendo en la mano un documento diplomático auténtico que acreditaba lo contrario, me sentia impresionado vivamente. ¡Que no quiere Mr. Sickles la emancipacion de Cuba! Pues si hay documentos fehacientes coleccionados por acuerdo del Parlamento norte-americano, con cuya lectura hube de apoyar mis asertos en una sesion anterior, que los justifican y comprueban plenamente, ¿cómo habia de calificar al Ministro de Estado español que en presencia de todos estos hechos me decia...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está V. S. contestando á aquel Ministro de Estado, ó está V. S. rectificando el discurso del Sr. Labra? Dejo al juicio de S. S. la conveniencia de discutir ahora con aquel Ministro de Estado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señor Presidente, estoy rectificando un hecho importante que el Sr. Labra aparenta negar ó poner en duda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está V. S. contestando á lo que en aquella ocasion dijo el Ministro de Estado que se hallaba entonces delante de S. S. para contestarle, y lo que no está bien es que V. S. conteste ahora, cuando aquel Ministro no está dispuesto á discutir con V. S., por más que siempre lo haya estado en términos hábiles. Lo dejo, pues, á la consideracion de V. S. y á la consideracion de cuantos le escuchan en este momento; y sobre todo, invito á V. S. á que no conteste ahora á aquel Ministro de Estado, que nunca ha rehuido la discusion, y que se contraiga á la rectificacion.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señor Presidente, por eso me duelo yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: No se duela V. S. de nada y rectifique.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Tengo el derecho de dolerme de lo que afecta grandemente á los intereses de mi Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero yo tengo el derecho de invitar á V. S. á que se duela fuera de aquí ó cuando pueda dolerse, en un discurso, no en una rectificacion. Rectifique, pues, V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pues bien, yo insisto en decir que la política de los Estados-Unidos respecto á Cuba es hoy en el fondo la misma que en el año de 1823 formulaba Mr. Adams, al representante de aquel Gobierno en Madrid; que se llevó (con grande error y desconocimiento de la opinion en España) al terreno de la práctica en 1848 y 1853, es decir, la anexion, la incorporacion de la isla de Cuba á la República norte-americana; solo que como hoy las corrientes de las ideas sostenidas por una gran parte del partido insular no son anexionistas, sino separatistas; como los que apoyan ese partido á lo que aspiran hoy, y explicaré luego rectificando otra equivocacion del Sr. Labra, es á fomentar las corrientes de la independencia de la Metrópoli, que es lo que sostienen Céspedes y los insurrectos

con las armas en la mano, los Estados-Unidos lo que hacen por ahora es favorecer el logro de esas aspiraciones. ¿Por qué? Porque saben que una vez obtenida la emancipacion de Cuba, los ilusos cubanos insulares no podrian sostener la independencia mucho tiempo; ¿y sabe el Sr. Labra por qué? ¡No lo ha de saber! Lo sabe mejor que yo. Porque los 300.000 insulares de raza blanca, únicos que sostienen la bandera de la independencia, no podrán consolidar la emancipacion con un Gobierno propio, siendo absorbidos por la numerosa emigracion yankee, que á manera de torrente inundará la isla, como ha sucedido en Tejas y otros Estados que perdieron con la incorporacion á la República norte-americana toda influencia moral y política. ¿No recuerda el Sr. Labra que 20.000 inmigrantes de la raza yankee, establecidos en Tejas, verificaron, por la fuerza numérica, la absorcion de aquel Estado, acabando con todo resto de influencia de la antigua poblacion mejicana? Pues esto mismo, y más pronto, sucederia en Cuba, y por eso me lamento de que los insulares separatistas no comprendan que serian absorbidos y anulados dentro de poco tiempo por los Estados-Unidos, si lo que yo no espero, consiguiesen la emancipacion. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Pensaba haber dejado las rectificaciones para cuando hablara el Sr. Estéban Collantes, porque en realidad lo que ha hecho el Sr. Suarez Inclán ha sido tomar pretesto de las palabras que yo pronuncié para dirigir cargos de otra especie y á otras personas. Así que no es perfectamente oportuno todo lo que S. S. ha estado diciendo respecto de la independencia de Cuba, que aqui nadie ha discutido; antes bien, yo he condenado de pasada como un problema inverosímil.

¡Qué empeño este de huir los verdaderos argumentos y sacar de quicio el debate!

Por lo demás, yo he afirmado rotundamente: que el mensaje de Mr. Grant es de 1.° de Diciembre; que el despacho de Mr. Fisch á Mr. Sickles es de 29 de Octubre, y que las declaraciones hechas desde este banco por el Sr. Ruiz Zorrilla, Presidente del Consejo de Ministros anterior, marcando la politica perfectamente definida en la cuestion de Puerto-Rico, son de 15 de Octubre de 1872; estos son hechos: ¿son verdaderos ó nó?

Respecto á lo demás, ya dije que el Ministro de Estado no tenia conocimiento de esta cuestion por lo que se llama literalmente en lengueje diplomático una nota, ni siquiera por una conversacion. Se pueden tener conversaciones amistosas, y sin embargo éstas no causar estado en la vía diplomática; conversaciones de otro género de la que tuvo Lord Granwille en 1871 con el Sr. Rancés, para que la trasmitiese á su Gobierno sobre esta cuestion de la esclavitud, y para la que hubiera sido menester la energía que ahora tan sin razon se echa de menos. ¿Pero acaso existió siquiera esa conversacion amistosa? La prueba toca á S. SS.

Por lo demás, yo recuerdo que por aquel tiempo, y tengo algunas razones para saberlo, cuando el Sr. Suarez Inclán pidió el *Libro rojo* de los Estados-Unidos, no existia este documento en el Ministerio de Estado, aun cuando habia venido aquí extraoficialmente y yo le tenia, porque me lo habian reservado particularmente; pero no es un documento oficial de esos que hay necesidad de que existan en el Ministerio de Estado, sino que sirven de inteligencia para otra porcion de trabajos diplomáticos. Ese *Libro rojo*, que repito no existia en el Ministerio de Estado cuando S. S. lo pidió, yo tengo noticias seguras de que fué reclamado por telégrafo á Washington. (*El Sr. Suarez Inclán*: Yo tengo un ejemplar). Yo tengo otro tambien. Pero ¿quiere decir, porque el Sr. Suarez Inclán tenga un ejemplar y yo otro, que este es un documento oficial de los que precisamente han de existir en la Secretaría de Estado? ¡Oficial! ¿Por dónde? Yo lo niego, y lo pueden negar todas las personas que están enteradas de las costumbres y prácticas diplomáticas. Tambien tengo el *Blue Book*, y sin embargo, muchos no lo tienen, y es posible que no exista en la biblioteca del Ministerio de Estado, sin que sobre esto se pueda hacer un cargo al Ministro de que no trae aquí ciertos documentos oficiales.

Esta no es la cuestion; y el argumento que yo hago á S. S. es bien concreto.

¿Es verdad ó no que cuando el Sr. Suarez Inclán se levantaba en el Senado á pedir el *Libro rojo* de los Estados-Unidos, no existia ese libro en el Ministerio de Estado de España? ¿Sí, ó no? Este es un hecho.

¿Es cierto que el Ministro de Estado de aquella época lo pidió por telégrafo en seguida de la reclamacion de S. S.? Yo lo afirmo.

¿Es cierto que á la salida de aquel Ministro de Estado, ese libro no habia venido todavía al Ministerio de Estado? Yo tambien respondo de ello, y de ello pueden responder decisivamente los sucesores del señor Martos.

Por lo demás, una cosa es que los Ministros y funcionarios de los Estados-Unidos sostengan la opinion que tengan por oportuno en esta cuestion, derecho que yo les reconozco, y otra que puedan imponernos sus opiniones ni Mr. Grant, ni Mr. Fisch ni nadie. Lo que hay que demostrar, y este es el *quid* de la dificultad, es que el despacho de Mr. Fisch se leyó al Ministro de Estado, y que ha mediado alguna nota diplomática para determinar la presentacion de esta ley á la Asamblea, como supone equivocadamente el Sr. Suarez Inclán.

Yo protesto de eso: votamos esta ley porque la creemos conveniente, porque así lo exige una razon de justicia; por imposicion de nadie, ni ahora ni nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señores, es triste suerte la que tiene esta ley; todavía no se ha levantado en este recinto una sola voz para defenderla; porque los señores que dicen que la defienden, la atacan mucho más rudamente que todos nosotros. Por otra parte, este es el primer ejemplo que yo he visto de que una ley de la importancia de esta haya sido abandonada por el Gobierno, haya matado á tres Ministros de Ultramar, esté próxima á matar á la Cámara, y todavia no se haya dado una razon ni aquí ni fuera de aquí que pueda ser convincente para demostrar que esta ley es conveniente y útil.

¿Qué han sostenido los señores que se llaman defensores de la ley? Han sostenido que la emancipacion debe realizarse igualmente en Cuba que en Puerto-Rico, puesto que se declaran partidarios de la emancipacion inmediata en todas paates; y han sostenido tambien que no hay derecho alguno de propiedad sobre el esclavo; que no hay derecho de usufructo; que los amos de los negros no pueden alegar derecho alguno sobre sus esclavos, y por consiguiente, que no hay derecho á la indemnizacion.

Pues bien; esta ley está concretada, en primer lugar, á Puerto-Rico, y en segundo establece la indemnizacion; luego vosotros sois los que la impugnais y quereis hacerla ineficaz.

¿Y qué hace el Gobierno? ¿Sostiene la ley presentada por el Gabinete anterior? ¿Sostiene opiniones propias? Porque vuelvo á decirlo: jamás se ha dado el ejemplo de discutirse una ley de esta gravedad y que tantos intereses compromete, y que sin embargo, el Ministerio haya permanecido mudo en presencia del problema que aquí se está resolviendo.

Viniendo ya al hecho principal de la rectificacion, diré que me ha sorprendido el sistema de defensa de sus opiniones, no de la ley, que ha empleado el Sr. Labra. Cuando se le citan opiniones de autores respetables que sostienen la abolicion gradual, S. S. dice que no son abolicionistas; si se le presentan documentos para demostrar lo que en todas partes ha sido esta cuestion, y lo que podria ser en España, S. S. dice que esos documentos no son exactos. (*El Sr. Labra*: Oficiales.)

Pues son oficiales, y este es un punto verdaderamente concreto y sobre el cual tengo que hacer una rectificacion al discurso de S. S. precisa y terminante.

Diré á S. S. en primer lugar, que todo el que niega redondamente y sin probarlo un argumento que se le hace ó un dato que se le presenta, prueba que el argumento le duele y que el dato le escuece, porque si no, no tendria necesidad de negarlo. De modo que si yo pruebo que los documentos que he citado son oficiales, será prueba de que he dado en el blanco, y de que esos documentos han hecho en la Cámara el efecto que yo me proponia que hiciesen.

Pues bien; diré al Sr. Labra, que me preguntaba que de dónde habia sacado yo los datos que cité; en primer lugar, que los tengo á su disposicion y á la de la Cámara, y que los he recogido de los siguientes documentos oficiales.

Los datos sobre el nacimiento y mortalidad de los obreros libres en Inglaterra, están tomados del quinto estado oficial publicado por Sir James Graham, Ministro del Interior, por órden de la Cámara de los Comunes. Este es un documento oficial.

Los datos sobre el término medio de la vida en Francia de los negros y de los blancos, están tomados de los documentos oficiales publicados por el Gobierno francés: primero, con relacion á la Metrópoli; segundo, con relacion á las colonias, y despues en los últimos años donde se han hecho con más exactitud estos trabajos, y se han publicado oficialmente. Los documentos sobre bajas en las Indias occidentales y aumento en las orientales, están tomados de los estados y documentos oficiales mandados publicar por órden de la Cámara de los Comunes. (*Parliamentary papers*), los cuales están á disposicion del Sr. Labra y de la Cámara. Son tres los estados, y nunca han sido redargüidos de dudosos ó falsos, y en alguna ocasion se ha hecho uso de estos documentos en la Cámara francesa y en la de los Lores de Inglaterra. Y se me olvidó entonces otro dato. Hecha la emanciqacion en Inglaterra en 1839, á los cuatro años, ó sea en 1843, habian muerto la tercera parte de los esclavos hechos libres. Y esto se demuestra perfectamente por el abandono completo en que habian quedado, principalmente las mujeres y los niños, por la falta de hospitales y por el estrago que en ellos habian hecho los vicios y el abuso de licores fuertes, tan funestos en aquel clima por el calor de la zona tórrida. Y esto es lo que va á resultar en Cuba y en Puerto-Rico, á saber: que vamos á tener menos produccion, y que vamos á tener que hacer nuevos gastos para sostener esos esclavos y que no se mueran de hambre, de miseria y de borracheras.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Me levanto á dar las gracias al señor Collantes por su rectificacion, y debo decir á su señoría que esté tranquilo. En el proyecto que hemos presentado no se incurre en esa contradiccion que supone el orador moderado; en él se sostiene la indemnizacion, pero no porque reconozcamos la propiedad del hombre sobre el hombre, sino porque la consideramos como un medio de ocurrir á las dificultades económicas de la sustitucion del trabajo esclavo por el trabajo libre; pero repito que protestando siempre contra la idea de la propiedad del *amo*. El preámbulo es explícito.

Los datos que ha leido S. S. no tienen para mí mucha importancia; lo importante era la exactitud de las cifras referentes á la baja de la produccion en las Indias occidentales. Si S. S. recordase cómo se hacen esas informaciones, no las daria tanto valor. En esas informaciones figuran principalmente las mismas deposiciones de los interesados, y no los datos verdaderamente oficiales, no los estados de poblacion, no los cuadros y estados de aduanas, irrecusables para todos y producto de las oficinas del Gobierno. Es lo mismo que si mañana se publicasen estas discusiones del Parlamento, y creyese cualquiera que las observaciones que S. S. y yo hemos emitido aquí tienen carácter oficial.

Por lo demás, la ley ha estado en su lugar; y si yo he sostenido mis opiniones particulares respecto de Cuba y Puerto-Rico, quizá haya en la comision quien sostenga otra cosa, y crea que la abolicion debe ser gradual en Cuba é inmediata en Puerto-Rico.

Respecto del último punto, que es el mismo que ha tratado el Sr. Suarez Inclán, no digo nada, porque espero que el Sr. Ministro hablará pronto y claro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra, sétimo en contra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Difícil seria siempre para mí, Sres. Representantes, poder continuar este debate á la altura en que le han colocado las personas que en él terciaron; pero lo es mucho más por lo numeroso de los discursos, por lo abundante de los datos, por lo elevado de los conceptos. Hoy me levanto enfrente del Sr. Labra, orador facilísimo en quien la palabra supera y oscurece, ó trata al menos de superar y oscurecer las ideas de su contrario, para que las suyas solo resplandezcan y puedan dominar la discusion. Afortunadamente para mí, la exhuberancia misma de la palabra y de las ideas que lleva á la exageracion, hace que tal vez pueda combatir con algun resultado el discurso que su señoría ha pronunciado.

Voy á ocuparme de este asunto por el momento, que es para mí lo principal, por el buen órden del debate; despues descenderé al terreno á donde desciendo siempre, que es el terreno que corresponde á aquellos que no podemos levantar tan altas las cuestiones. Yo me propongo, señores, en la parte principal de mi discurso, ser exclusivamente práctico y probar una tésis exclusivamente práctica, por medios prácticos tambien; porque casi todas las fases de la cuestion están agotadas; lo mismo la faz diplomática, que con tanta elocuencia presentaron aquí los Sres. Ulloa y Suarez Inclán, como las consideraciones generales de otro género, expuestas por la autorizada palabra de mi respetable ami-

go el Sr. Marqués de Barzanallana y por aquellas que os presentó con aplauso y simpatía de todos el Sr. Estéban Collantes.

Todos, pues, han levantado esta cuestion á gran altura y vuelvo á repetir que tan solo queda aquí la parte práctica, y esta parte práctica pienso recoger.

Existen en la Secretaría del Congreso multitud de documentos pertenecientes á esta cuestion; y aunque faltan de allí aquellos que reclamaba con alguna insistencia el Sr. Suarez Inclán, hay, sin embargo, muchos de épocas bastante remotas, de aquellas épocas en que ya se preparaba la abolicion de la esclavitud. Yo, que á falta de otras dotes, tengo la de la insistencia y perseverancia cuando trato de estudiar las cuestiones, he leido, he examinado una por una las infinitas hojas de que constan esos documentos; he pasado sobre ellos muchas horas, habiendo llegado en un momento hasta caer desfallecido sobre aquellos papeles. ¡Tanto era el empeño con que yo he procurado penetrar en esta cuestion, para votar en ella con entera conciencia!

La exhuberancia de la imaginacion del Sr. Labra dirigia á estos bancos ciertas acusaciones, que por desgracia son ya vulgares cuando se trata de este asunto.

Hay un tenaz empeño de hacer aparecer como esclavistas á los que no lo somos; pues aunque al Sr. Labra le parezca paradoja, he de demostrar, y la Asamblea se convencerá de ello si me presta su atencion, que los negrófilos son los que están en estos bancos, y que los esclavistas, es decir, los que perjudican realmente á los esclavos, son los que están en el banco del Sr. Labra.

Yo no sé si es la costumbre de ser servidos por esclavos aquella que hace que se venga á servirse de ellos para estas grandes cuestiones, á explotar los sentimientos de caridad y de justicia del pueblo, y presentarse aquí como únicos protectores de esa raza que utilizaron, y que yo no he utilizado jamás, y hacer aparecer á los que jamás nos hemos servido de ellos como enemigos suyos. Y al mismo tiempo que se lanza esta clase de acusaciones personales á los que se sientan en estos bancos, se recuerda la política colonial de los partidos, y se dice no sé qué de absolutismo y de corrupcion para la política ultramarina del partido moderado: como si la política colonial no hubiera sido siempre en España una misma para todos, tales como deben ser las políticas colonial é internacional; como si aquí hubiera habido nunca otra política que la de tratar distintamente cosas que son distintas. Esta política para con las colonias ó provincias ultramarias, que así las hemos llamado nosotros, fué siempre tratada con todo el cariño posible, con todo el cuidado posible, procurándonos todos aquellos conocimientos que podíamos tener en la historia y administracion de provincias que otros Estados tienen en aquella parte del mundo.

La política del partido moderado ha sido la misma que la del partido progresista; ha sido la misma que la de los hombres de 1837; es decir, regir las colonias por leyes especiales, tratando de que estas leyes fuesen las más justas, equitativas y benéficas posibles; que es muy antigua máxima, Sr. Labra, la de *sumun jus summa injuria*; y yo creo el *summun jus*, el querer tratar igualmente cosas que son desiguales; que no en vano están los países apartados por miles de leguas.

Todos los que filosóficamente han estudiado el espíritu de la jurisprudencia y el espíritu de la política, han encontrado que el apartamiento, la diversidad de razas y de costumbres, y hasta la influencia del clima, hace que no puedan aplicarse los mismos principios, que no puedan sobre todo desarrollarse lo mismo en un pueblo que en otro, y tienen por muy expuesto y muy injusto tratar igualmente organismos que no son iguales.

Yo bien sé que hay personas en Cuba que no pueden estar acordes con la administracion de ciertos partidos, ¡pues no las ha de haber! cuando hemos combatido siempre sus locas aspiraciones. Tambien ha habido en Cuba muchos criminales que no han estado acordes con la conducta y grande administracion en aquella isla del admirable general Tacon, y no falta tampoco en estos momentos quien le critique Es claro; aquel que puede caer bajo el imperio de la ley, crítica siempre el Código.

Y antes de pasar adelante, tengo que hacerme cargo de un argumento que aquí y fuera de aquí se me ha hecho personalmente con motivo de algunas palabras que tuve ocasion de pronunciar cuando el 24 de Diciembre último vino el Ministro del ramo á traernos el proyecto de ley que se discute. Tuve entonces que dirigir una pregunta al Presidente del Consejo de Ministros, quien de una manera agresiva, muy comun en S. S. cuando se dirigia á estos bancos, cometió la vulgaridad de llamarnos *esclavistas*; tuve que recoger esta palabra, y entonces hablé de la esclavitud bajo el aspecto católico.

Es evidente que cuando en este sentido se habla, nunca nos referimos á aquellas cosas que pueden y deben ser con todo rigor traducidas en leyes; el campo de la religion es mucho más vasto; aspira siempre al prototipo de la perfeccion, y en este campo condené, como no podia menos de condenar, y como la Iglesia tiene condenada, la esclavitud. Lo recibísteis con aplauso, y yo me felicité de ello, porque aplaudíais á la Iglesia católica. Asunto es este que mereceria ser tratado con extension; pero voy á pasarle muy por alto, diciendo solo que la demostracion de que el catolicismo condena, y debe condenar siempre la esclavitud, debe buscarse en ciertas palabras sublimes y divinas en donde parece como que se encarna todo el espíritu cristiano, que son aquellas palabras que dimanan del sermon de la montaña y que nos encargan *amarnos los unos á los otros*; pero repito que esto no puede ser preceptivo ni en el sentido político ni en el sentido jurídico. Pues qué, ¿no conoceis aquella máxima religiosa que dice: *Mutuum date nihil inde sperantes*? ¿Y no han permitido siempre todas las legislaciones que se cobre el interés del dinero, y nosotros mismos no hemos dado completa libertad á este principio, gracias á una exposicion que una elevada corporacion de Madrid dirigió á las Córtes Constituyentes de 1854, por la humilde iniciativa del Diputado que os dirige la palabra? ¿Acaso observamos como debiéramos aquel principio de «amáos los unos á los otros,» del sermon de la montaña, de donde yo hago dimanar la reprobacion que siempre la doctrina católica ha tenido para la esclavitud? ¿Pues qué significan todas las instituciones políticas más que la desconfianza y el desamor? Y nosotros ¿nos amamos los unos á los otros en este sitio? ¿No somos precisamente el reflejo vivo de todos los ódios que arden por desgracia en la política española? Por lo tanto, vuelvo á decir que no hay razon para traducir inmediatamente y con todo rigor los principios religiosos en leyes y querer apoyar en ellos la ley que estamos discutiendo en cuanto á su procedimiento, aunque sí en cuanto al principio, en que todos estamos conformes.

Pero bajo este aspecto religioso, tiene compromi-

sos contraidos ya un ardiente jóven que muchas veces os ha admirado con su palabra; mi vehemente y querido amigo el Sr. Pidal y Mon, que aludido por el Sr. Sanromá, nos ha prometido examinar la cuestion bajo este aspecto; yo ruego á S. S. que así lo haga, prestando con ello un gran servicio á la cuestion y á la verdad, que nadie como S. S. puede hacerlo, por la índole especial de sus estudios.

Volviendo ahora al terreno práctico, al cual he dicho que me refugiaba, voy á considerar cómo y cuándo ha venido esta ley á la discusion. Sabeis, señores Representantes, que son antiguas las aspiraciones de una parte de nuestra juventud al desarrollo de este principio; que hace unos siete años se ha fundado una sociedad con el título de Sociedad abolicionista española, y en la cual se ha congregado esa juventud, verdaderamente estudiosa, y á la cual esta cuestion ofrece un brillante pedestal en que lucir sus dotes. No es extraño, por tanto, que esté encariñada con la idea que allí abrazara, y encariñada tambien con el compromiso que allí contrajo.

En diferentes revistas y periódicos propagaban esta idea; hablaban en general de la abolicion; no nos decian si gradual ó si inmediata; habia solo un pensamiento de abolicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía esta comenzando su discurso, y si V. S. tiene deseo de terminarlo hoy, preguntaré á la Cámara si proroga la sesion.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Creo que no hay necesidad, porque si S. S. lo permite, dejaré la continuacion para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado, tiene la palabra.»

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Estado, leyó un proyecto de ley restableciendo la legacion española en la Confederacion Hélvetica. (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 14, *que es el de esta sesion*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones pora nombramiento de comision.

La Asamblea quedó enterada de que la comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para organizar 50 batallones de francos y hacer un empréstito de 100 millones de pesetas, habia elegido presidente al Sr. Socías y secretario al Sr. Gonzalez (D. José Fernando).

Igualmente lo quedó de que la nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á la cesion de la laguna titulada «La Higuera» habia elegido presidente al Sr. Mosquera y secretario al señor Nuñez de Velasco.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. Vizconde de los Autrines, electo por el distrito de Bande, provincia de Orense.

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Durán Vazquez, conforme con la mayoría en la proposicion del Sr. Pí y Margall, proclamando la República como forma de Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem declarando vigente en Ultramar el recurso de casacion criminal que rige en la Península.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo á presas marítimas.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem concediendo á la viuda de D. Cárlos Chacon la viudedad correspondiente al cargo de gobernador civil de Fernando Póo.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado en derecho civil que se expidan por las Universidades libres.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOCE APENDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas, del Sr. Aguirre Miramon, al dictámen sobre establecimiento de la casaccion criminal en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer al art. 1.° del dictámen de la comision sobre el establecimiento de la casacion criminal en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, la siguiente enmienda:

Al final del mismo art. 1.° se expresará:

«A pesar de lo dispuesto en este artículo, no se entenderá ni aplicará como ley en las provincias de Ultramar el Código penal de la Península.»

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=José Manuel Aguirre Miramon.=Diego Arias de Miranda.=José Manuel de Brunet.=Ricardo Chacon.=Servando Ruiz Gomez.=José Reus.=José Arroyo.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea la siguiente enmienda ó adicion al art. 1.° del dictámen de la comision, sobre planteamiento de la casacion criminal en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Al final del art. 1.° se añadirá:

«Este artículo no tendrá observancia en Filipinas hasta tanto que se reformen las leyes de procedimiento criminal y de organizacion judicial en aquellas islas.»

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=José Manuel Aguirre Miramon.=Diego Arias de Miranda.=José Manuel de Brunet.=Ricardo Chacon. = Servando Ruiz Gomez. = José Arroyo. = José Reus.

Los Representantes que suscriben, tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de la comision sobre establecimiento de la casacion criminal en las islas de Cuba Puerto-Rico y Filipinas.

En lugar del art. 2.° se pondrá el siguiente:

«No se llevará á ejecucion lo dispuesto en el artículo anterior, sino despues de publicados el Código ó Códigos penales para Ultramar, y adoptando el Poder ejecutivo préviamente las medidas necesarias para armonizar su observancia con el nuevo procedimiento que se establece en esta ley.»

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=José Manuel Aguirre Miramon.= Diego Arias de Miranda.=José Manuel de Brunet.=Ricardo Chacon.=Servando Ruíz Gomez.=José Reus.=José Arroyo.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Peralta, para que á los Senadores y Diputados de Puerto-Rico les sirva de credencial el telégrama del gobernador superior civil al Ministro de Ultramar, dando cuenta de la proclamacion.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente proposicion de ley, adicion á la electoral vigente en Puerto-Rico:

Artículo único. El telégrama oficial pasado por el gobernador superior civil de la provincia de Puerto-Rico al Ministro de Ultramar dando cuenta de la proclamacion de Diputados, servirá á los electos de credencial interina para tomar asiento, así en el Congreso como en el Senado.

Palacio de la Asamblea 28 de Febrero de 1873.=José Antonio Alvarez Peralta.=Rafael M. de Labra.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Vidart, acerca de la organizacion de la Milicia Nacional forzosa.

Los Representantes que firman tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Bajo el nombre de Milicia Nacional se organizará una fuerza pública, en la cual será forzoso el servicio de todos los ciudadanos, no exceptuados por causas atendibles que se expresarán en los reglamentos, desde los 25 hasta los 40 años de su edad.

Art. 2.° Antes de los 25 años y despues de cumplidos los 40, podrán formar parte de la Milicia Nacional, como voluntarios, los ciudadanos que reunan las condiciones que se marquen en los reglamentos orgánicos de dicha fuerza pública.

Art. 3.° El objeto propio del servicio de la Milicia Nacional, es la defensa en caso de guerra y la conservacion del órden en tiempo de paz en las poblaciones, y por lo tanto, solo podrá ser movilizada, ó por la libre voluntad de sus individuos claramente expresada, ó en virtud de una ley hecha expresamente por las Córtes de la Nacion.

Palacio de la Asamblea Nacional 17 de Febrero de 1873.=Luis Vidart.=Cipriano Carmona.=Juan Felipe Sendin =Guillermo Martinez.=Juan José Hidalgo.= Antonio Orense.=Marcelino Isabal.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Ramos Calderon, concediendo un ferro-carril de Osuna á Casariche.

La línea férrea de Utrera á la de Córdoba á Málaga en Casariche, fué declarada de interés general, é incluida en el plan general de ferro-carriles, no solo por la importancia de las ricas poblaciones que atraviesa, sino porque forma parte de la gran línea paralela á la costa que desde el Cabo de Creus irá á Huelva y Portugal. Acorta además en una longitud considerable las comunicaciones de Sevilla, Cádiz y Huelva con Málaga y Granada.

Estando ya en explotacion la seccion de Utrera á Marchena y asegurada la construccion hasta Osuna, que fué objeto de una concesion, solo restan 38 kilómetros desde esta última ciudad á Casariche; y convencidos los Representantes de la Nacion que suscriben de que esta línea no se completará sin los auxilios concedidos á otras que se encuentran en igual caso, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara comprendida en la ley de 2 de Julio de 1870 la concesion de un ferro-carril desde Osuna á Casariche.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para sacar desde luego á subasta la antedicha concesion con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° de la citada ley y á las demás disposiciones vigentes sobre el ramo.

Palacio de las Córtes 1.° de Mayo de 1873.=Antonio Ramos Calderon.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Conde de Villamar, sobre abolicion de la esclavitud en Cuba.

El Representante que suscribe, inspirándose en las repetidas manifestaciones de la opinion pública y en los vivos y unánimes deseos expresados por todos los españoles, sin distincion de partidos, de proceder inmediata ó gradualmente á la abolicion total de la esclavitud en la parte de nuestra Nacion situada en América, donde todavía existe esta condicion de las personas, contraria á la naturaleza:

Considerando: que acordada la abolicion inmediata en Puerto-Rico, por las condiciones especiales de esta isla, en la que el trabajo libre se encuentra establecido, arraigado y extendido, el número de esclavos es insignificante y la justa indemnizacion que ha de darse á los dueños puede fácilmente satisfacerse, no es conveniente ya diferir para Cuba otras disposiciones análogas y propias de su distinta organizacion material, en vista de las cuales comprendan sus habitantes, sujetos hoy al oprobioso y repugnante yugo de la servidumbre, que les espera igual destino que á sus hermanos de Puerto-Rico y les va á lucir próximamente el necesario y hermoso sol de la libertad, que vivifica desde su cuna á todos los ciudadanos en las Naciones civilizadas.

Considerando: que el término de ese padron de ignominia (la esclavitud) que no debiera existir hoy en ninguna parte de nuestro territorio, si la abolicion hubiese empezado á llevarse á efecto muchos años antes, como lo exigia la humanidad y lo aconsejaban los ejemplos de otras Naciones que nos precedieron en la emancipacion, ha de arrancar el único principio temible y la última arma que le queda á la insurreccion que todavía ensangrienta los fértiles y ricos campos de la perla de nuestras posesiones y primer Antilla del mundo.

Estudiadas la particular organizacion de su trabajo, las condiciones todas de su estado económico actual, la duracion, desarrollo y decadencia de la vida en su ardoroso clima, y los medios más útiles y mejores de llevar en ella á efecto la abolicion, sin vulnerar derechos adquiridos ni perjudicar su agricultura y demás intereses materiales, ni gravar al Estado con gastos é indemnizaciones que no podria soportar, tiene el honor de proponer á la aprobacion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La abolicion total de la esclavitud en la isla de Cuba quedará definitivamente terminada dentro de diez años, que comenzarán á contarse desde la aprobacion de esta ley.

Art. 2.° Promulgada ésta, se procederá inmediatamente á la formacion de un padron general de todos los esclavos existentes en aquella isla, consignando en él con la mayor exactitud la edad que cada uno tenga.

Art. 3.° En vista de estas inscripciones, se dará á cada uno de los esclavos una cédula, en la que conste su libertad, ó el número de años que le restan de servidumbre, conforme á las prescripciones que se establecen á continuacion.

Art. 4.° Todos los esclavos que tengan 55 años cumplidos quedarán libres en el acto de repartirles ó entregarles sus respectivas cédulas.

Art. 5.° Los esclavos que tengan 55 años cumplidos á la publicacion de la presente ley, continuarán en servidumbre dos años más, ó el tiempo que les falte para cumplir la edad de 55 años.

Art. 6.° Los de otras edades sujetos á esclavitud continuarán en servidumbre por espacio de tres años en las de 45 á 50 años; los de 40 á 45, por término de cuatro años; por cinco años los que hayan cumplido los 35 hasta los 40; seis años los de 30 hasta 35; siete años los de 25 á 30; ocho años los de 20 á 25; nueve años los de 15 á 20; y últimamente, sufrirán diez años de servidumbre los comprendidos solamente en la edad de 5 á 15 años.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Febrero de 1873.=El Conde de Villamar.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Sardoal, para la concesion de un ferro-carril de Cádiz á Málaga.

La importancia política, económica y aun estratégica de un ferro-carril que, uniendo los puertos de Cádiz y Málaga, salve el peligroso paso del Estrecho de Gibraltar, y que recorriendo ricas comarcas del Mediodía sirva para enlazar con la red general de ferro-carriles el primero de nuestros puertos de refugio, completando al propio tiempo la gran línea internacional que atraviesa por sus costas la Francia y la Italia, son las consideraciones que, unidas á la muy atendible de haberse ya reclamado como de urgente necesidad por el Gobierno en la época actual el establecimiento de esta línea, han impulsado á los Representantes que suscriben á presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendido en los artículos 4.° y 9.° de la ley de 2 de Julio de 1870 el ferro-carril que partiendo de Cádiz y pasando por San Fernando, Chiclana, Veger, Tarifa, Algeciras, El Campamento, Estepona y Marbella, vaya á terminar en Málaga, quedando autorizado el Gobierno para otorgar, juntas ó separadas, á la primera empresa ó particular que lo solicite, la concesion de las dos secciones de dicha línea, bajo condiciones análogas á la actual de Mérida á Sevilla, y sirviendo de base para la primera seccion, declarada ya de utilidad pública, y que llega hasta el Campamento, el proyecto que existe aprobado, y para la segunda el que se forme y obtenga tambien préviamente la superior aprobacion.

La concesion de la totalidad de la línea ó de una cualquiera de las secciones no podrá otorgarse, sin embargo, hasta despues de trascurridos los noventa dias siguientes al de la peticion, por si hubiese quien solicitara la misma concesion sin auxilio alguno del Estado, pero con las condiciones anteriormente expresadas, en cuyo caso deberá ser preferido con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.

Palacio de la Asamblea Nacional 28 de Febrero de 1873.=Marqués de Sardoal.=Carvajal.=Abarzuza.=Palanca.=Jimenez Mena.=Carmona.=Sanchez Yago.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Romero Giron, eximiendo del pago de derechos los materiales que se introduzcan del extranjero, con destino á la conduccion de aguas potables á la ciudad de Cádiz.

A LA ASAMBLEA.

La absoluta carencia de manantiales de agua en Cádiz reducen aquella hermosa poblacion al recurso de recoger en algives las pluviales, siempre escasas é inseguras, y á procurar el resto trayéndolas en toneles desde el Puerto de Santa Maria, medio costoso y sujeto á las eventualidades del trasporte marítimo.

Desde muy antiguo viene el deseo de conducirla por acueducto; pero la distancia de leguas entre los manantiales y la ciudad, arredró siempre á los Ayuntamientos, porque careciendo de propios, tiene que sostener las cargas el vecindario. Mas la creciente necesidad del agua les obligó á acometer la empresa costeando el municipio los estudios en 1861.

Siete años trascurrieron sin poder iniciar las obras, hasta que en 1868 se principiaron por una compañía que, un año despues, se presentó en quiebra. Formóse otra en 1870 que las continuó unos meses, sufriendo igual desgraciada suerte que la anterior.

Quebradas las dos compañías que acometieron las obras, y abandonadas éstas, perdióse la esperanza de llevar las aguas á Cádiz, confirmándose la idea de que no era una especulacion ni un negocio, sino el deseo de llenar una necesidad pública. Pero tal es el apremio de conseguirlo, que no desmayaron los celosos Ayuntamientos, logrando al fin contratar su ejecucion por escritura de 2 de Octubre de 1871, en cuya condicion octava se obliga el Ayuntamiento á gestionar por todos los medios legales la exencion de los derechos del material que se traiga del extranjero para la construccion del canal y demás necesario para la conduccion de las aguas. Comenzáronse las obras en el año próximo pasado siempre en la confianza de obtener la exencion, atendido á que la obra, no solo es de utilidad, sino de necesidad pública, á la cual debe aplicarse esa exencion acordada á los ferro-carriles, canales y otros abastecimientos de aguas á otras poblaciones, como hace pocos dias lo acordaron las Córtes para la conduccion de aguas potables á la ciudad de Oviedo.

El retraso de esa exencion, retrasa tambien la traida del material y terminacion de la obra, que anhela la poblacion, y principalmente las clases pobres del pueblo, en cuyo nombre pedimos á la Asamblea Nacional se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se exime del pago de derechos de entrada á la tubería de hierro y demás materiales que se introduzcan del extranjero con destino á la conduccion de aguas potables para el abastecimiento de la ciudad de Cádiz proyectada por su Ayuntamiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 2 de Marzo de 1873.=Vicente Romero Giron.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. García San Miguel, concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La extensa costa de la provincia de Astúrias carece de un buen puerto de refugio á que puedan acogerse los navegantes en los tormentosos tiempos del invierno, y de puertos comerciales de importancia con condiciones á propósito para que permitan desenvolverse á las industrias fabril y minera, que son el más pingüe venero de la riqueza de aquellas comarcas.

A la primera necesidad, apremiante como ninguna, si habia de dispensarse á la humanidad la proteccion que reclama en una costa tan procelosa, se atendió ya concediendo á empresa particular la construccion de un puerto de refugio en Musel, fábrica costosa que podrá llegar á término despues de larguísimo tiempo.

A la segunda procuraron atender tambien los Gobiernos anteriores mejorando los puertos de mayor desarrollo comercial de la provincia, en cuyo caso se encuentra Avilés; pero respecto de éste una administracion viciosa, anteponiendo el favor á la justicia, varió las bases de la contrata del encauzamiento de la ria en beneficio de la empresa concesionaria, y la gran mejora quedó sin concluir despues de haber invertido en ella 1.533.206 pesetas, no obstante haberse presupuesto en 800.000 solamente.

Suspendidas las obras hace algunos años, los que suscriben no pueden menos de acudir á la Asamblea Nacional en demanda de que se terminen, porque de otro modo el desmoronamiento de las ejecutadas obstruiria el cauce de la ria, y por ello se perderá totalmente el cuantioso capital en ellas invertido; pérdida tanto más deplorable cuanto que los resultados ya obtenidos son de tal manera beneficiosos, que es general creencia que el puerto de Avilés podria hacerse indudablemente uno de los mejores de la provincia. Además de esto, debe tenerse en cuenta que el sacrificio hecho por el Estado requiere compensacion legítima, y no seria cuerdo esterilizarlo por temor á otro insignificante comparado con él. Necesario es, por lo tanto, que se dé seguridad y permanencia á las obras ejecutadas, ultimándolas de una vez con un gasto de 250.000 pesetas próximamente.

Mas como quiera que todos los experimentos científicos y apreciaciones facultativas hacen creer que prolongando 500 metros el murallon del Oeste hasta la ensenada de la Bogariza, desaparecerá por completo la barra del puerto y quedará éste fácilmente abordable en toda estacion del año con los vientos del 2.°, 3.° y 4.° cuadrante que mayormente dominan en la costa, con peligro inminente para los navegantes, salta á la vista la inmensa conveniencia de esta otra obra que complemente las anteriores. Su presupuesto ascenderá escasamente á un millon de pesetas; desembolso pequeño al lado de la utilidad incalculable que ha de reportar.

Por estas consideraciones, los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede al Poder ejecutivo el crédito necesario para que saque á subasta desde luego la ultimacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés, con arreglo al estudio y proyecto aprobados.

Se le concede tambien el crédito suficiente para que mande estudiar y saque igualmente á subasta las de prolongacion del puerto de Avilés hasta la ensenada de la Bogariza.

Palacio de la Asamblea Nacional 24 de Febrero de 1873.=Julian García San Miguel.=Pedro Villar.=Ramon Fernandez Cuervo.=Ventura Olavarrieta.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decrectada y sancionada por la Asamblea, prorogando los plazos concedidos para la construcion de los ferro-carriles de Córdoba á Belmez y de Granada á Bobadilla.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se prorogan hasta 30 de Setiembre próximo los plazos concedidos para la construccion de los ferro-carriles de Córdoba á Belmez y de Granada á Bobodilla. Si no se terminase esta última línea dentro de la próroga que concede esta ley, perderá la empresa la subvencion correspondiente á los cuatro últimos kilómetros é incurrirá en la multa de 500.000 pesetas.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, para que los Notarios de Ultramar lleven protocolo propio.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Los notarios de los dominios de Ultramar, con residencia fija, llamados de Indias, cualesquiera que sean las prácticas en contrario, llevarán protocolo propio de todos los contratos y actos extrajudiciales que autoricen, y gozarán de todas las facultades concedidas á los notarios públicos por la ley de 28 de Mayo de 1862.

El Gobierno procederá inmediatamente á organizar el Notariado en las provincias de Ultramar, con arreglo á dicha ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Razones económicas, á las cuales suelen sacrificarse mas de una vez servicios útiles y necesidades verdaderas, obligaron hace algun tiempo al Gobierno español á borrar del presupuesto la partida consignada en él para el sostenimiento de la legacion que de muy antiguo existia cerca de la Confederacion Helvética, reservándose, sin embargo, el restablecerla más adelante, teniendo en cuenta altos intereses políticos, más de una vez enlazados con importantes cuestiones de órden y de seguridad pública.

Ese momento que los hombres habian previsto y los sucesos han anticipado, no puede ser nunca tan oportuno como el presente; pues ni la República española debe carecer de representantes en las Repúblicas sus hermanas, ni esta representacion seria eficaz ni provechosa si no contara con el personal y la dotacion que le son necesarias.

Hé aquí por qué el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la Asamblea Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se restablece con el carácter de plenipotencia de primera clase la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética.

Art. 2.° El personal de dicha legacion se compondrá de un ministro plenipotenciario con el haber anual de 15.000 pesetas y 10.000 más para gastos de representacion, y un secretario de segunda clase con el de 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de representacion, señalándose además para gastos ordinarios del material la suma de 2.500 pesetas anuales.

Art. 3.° Con objeto de atender al pago de estas obligaciones, el Ministro que suscribe ruega á la Asamblea Nacional se sirva concederle un crédito extraordinario de 35.500 pesetas anuales.

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=Emilio Castelar.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Labra, para que el Ministro de Ultramar publique en la Gaceta de Madrid *los motivos de la suspension ordenada por los gobernadores de aquellas provincias, de las leyes y decretos dictados por los Poderes de la Metrópoli.*

A LA ASAMBLEA.

Los Representantes que suscriben, tienen la honra de someter á la consideracion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Mientras existan las leyes de la Recopilacion de Indias, y los artículos de la ley de organizacion provincial de Puerto-Rico, que autorizan á los capitanes generales y gobernadores superiores de las provincias de Ultramar á suspender la ejecucion de las leyes y decretos dictados por los Poderes de la Metrópoli, queda obligado el Ministro de Ultramar á publicar en la *Gaceta* oficial de Madrid, el hecho y los motivos de la suspension, así como á dar cuenta de la fecha en que dejare sin efecto la suspension y los motivos que para ello tuviere.

Art. 2.° El Ministerio de Ultramar publicará quincenalmente un Boletin, en que se inserten todas las disposiciones de carácter general que adopten las autoridades de nuestras provincias de Ultramar.

Palacio de la Asamblea 17 de Febrero de 1873.=Rafael María de Labra.=El Marqués de la Florida.=Juan José Gonzalez.=Luis Padial.=José Facundo Cintron.=Valentin Morán.=Tomás Roldan.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 4 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Felicitaciones por la nueva forma de gobierno del partido republicano de Avilés y comité republicano de San Vicente de Sonsierra.=A las comisiones respectivas pasan las exposiciones siguientes: de la Diputacion provincial de Barcelona, para que se resuelvan las proposiciones pendientes sobre jurados mistos; del Ayuntamiento de Pedrola, pidiendo la supresion del impuesto sobre las cédulas de vecindad; y de María Carraté y Purqueras en solicitud de pension.=El Sr. Cisa pide se le permita leer el proyecto de economías que ha formulado.=La Presidencia contesta que proceda con sujecion al Reglamento.=El señor Sicilia pide á nombre de los republicanos de Logroño que se suprima la mayor parte de los destinos inútiles.=Se comunicará al Gobierno.=Igual resolucion recae acerca de la pregunta del Sr. Costales, sobre lo que el Gobierno piensa hacer con los Ayuntamientos carlistas ó desafectos.=Pregunta del Sr. Gamazo, acerca de si sabe el Gobierno que hay un plan para impedir las reuniones que con arreglo á derecho celebran los ciudadanos pacíficos de Madrid.=Se comunicará á Gobernacion.=Pregunta del Sr. García de La Foz, relativa á si el Gobierno está dispuesto á castigar á los agentes carlistas que incesantemente trabajan para engrosar las facciones.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Pinedo, aludiendo á la pregunta del Sr. Gamazo, ruega al Gobierno se sirva traer á la Cámara las solicitudes de los vecinos de Madrid que hayan pedido proteccion.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Alusion personal del Sr. Gamazo.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Pregunta del Sr. Mompeon sobre reforma del Código penal, siquiera en los artículos que tratan del delito de hurto.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Pregunta del Sr. Zugasti, sobre destitucion de Ayuntamientos en la provincia de Cáceres y pago de la tercera parte de propios á los Ayuntamientos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. García San Miguel, sobre si existe la idea de no respetar todos los compromisos contraidos por el Tesoro.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del señor Gamazo acerca de si es lícita la asociacion pacífica en caso de ataque para la propia defensa.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Gonzalez Chermá recuerda su interpelacion sobre armamento.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. García Martinez, haciéndose cargo de lo manifestado por el Sr. Zugasti, pregunta si serán destituidos los Ayuntamientos que no han cumplido con la ley de la Asamblea.=El Sr. Olave pregunta: primero, si el derecho de reunion debe ser extensivo á los que ejercen autoridad; segundo, si las reuniones de ciudadanos se han celebrado con arreglo á la ley; y tercero, si los alcaldes de barrio han debido convocar á esas reuniones.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Zugasti pregunta si el Gobierno está dispuesto á respetar la obra del sufragio universal respecto de los Ayuntamientos.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Preguntas del Sr. Vazquez, sobre el armamento del pueblo de Nogales, nombramientos de jueces municipales y ferro-carril gallego.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Gamazo contesta á algunas alusiones del Sr. Olave, y hace nuevas preguntas sobre el armamento de los vecinos de Madrid á cita-

cion de los alcaldes de barrio, y de varias reuniones celebradas con el mismo objeto.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=El Sr. Olave contesta á las alusiones del Sr. Gamazo.=Preguntas del Sr. Sardoal sobre el mismo asunto del armamento de los vecinos de Madrid sin distincion de clases, y sobre si los alcaldes tienen ó no derecho á citar á reuniones para este objeto, ó si caso de no tenerlo están sujetos á responsabilidad legal; cuál sea esta, y cuál la de otros que sin ser alcaldes han formado otras reuniones armadas sin autorizacion legal.=Contestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Anuncia aquel una interpelacion, y el Sr. Presidente del Poder ejecutivo contesta que señalará dia para que pueda explanarla.=Proposicion de ley del Sr. Vidart sobre formacion y armamento de la Milicia Nacional.=Discurso en su apoyo.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Del Sr. Ramos Calderon, sobre concesion de una línea férrea desde Osuna á Casariche.=Discurso en su apoyo.=Se toma en consideracion, y pasa tambien á las secciones.=Proposicion de ley del Sr. Marqués de Sardoal, para la concesion de un ferro-carril que partiendo de Cádiz y pasando por varias poblaciones importantes termine en Málaga.=Discurso del Sr. Jimenez Mena, en su apoyo.=Se toma igualmente en consideracion, y pasa asimismo á las secciones.=Proposicion de ley del Sr. Mompeon, sobre incompatibilidades.=Discurso del Sr. Pinedo, como firmante, en su apoyo.=No se toma en consideracion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.=Prosigue su discurso el Sr. Jove y Hévia.=Pide unos minutos de descanso.=Se suspende la discusion, y concedida la palabra al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, lee un proyecto de ley sobre suspension de sesiones convocando Córtes Constituyentes para 1.° de Mayo próximo.=El Sr. Ministro de Hacienda lee otro proyecto de ley sobre el destino de los bienes que fueron reservados para uso del Rey.=El Sr. Ministro de Ultramar lee otros dos; uno sobre libertad de Bancos en Ultramar, y otro para aplicar á Cuba y Puerto-Rico el Código penal, matrimonio y registro civil, organizacion judicial, ley hipotecaria, idem de notariado, idem revertiendo al Estado los oficios enajenados de Ultramar.=Todos estos proyectos se anuncia que pasarán á las secciones para nombramiento de comisiones.=Se lee el dictámen sobre organizacion de 50 batallones de cuerpos francos.=El Sr. Gándara pide la palabra en contra de este dictámen.=Anuncia el Sr. Presidente que continúa el Sr. Jove y Hévia, y este señor manifiesta que estando para terminar las horas de Reglamento, pide se le deje para mañana concluir su discurso.=Se suspende esta discusion.=Queda sobre la mesa el dictámenn de actas proponiendo la admision en la Asamblea del Sr. Vizconde de los Autrines.=La Asamblea queda enterada de una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento, sobre una proclama-protesta de la Diputacion de Guipúzcoa.=Las comisiones de subrogacion de las concesiones de los ferro-carrile de Gerona á Figueras, próroga para terminar el ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, y abolicion de la pena de muerte, nombran presidente y secretario.=Pasan á la comision de Actas las credenciales de los Sres. Perez Guillen y Santamaría.=El Sr. Navarrete excusa su asistencia por enfermo.=Consultada la Cámara, acuerda reunirse mañana á primera hora en secciones.=Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas; de organizacion de batallones francos; ferro-carriles de Galdames á Sestao, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Morayta.

El Sr. MORAYTA: Tengo el honor de presentar al Congreso una felicitacion que le dirige el presidente, D. Marceliano Cuesta y D. Bernardo Peña, secretario del comité republicano de Avilés, por haber proclamado la República.

El Sr. SECRETARIO (Benot): La Asamblea ha oido con agrado esta felicitacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion que la dirige el Ayuntamiento de Pedrola, en la provincia de Zaragoza, pidiendo se sirva derogar el impuesto sobre las cédulas de empadronamiento.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pascual y Casas.

El Sr. PASCUAL Y CASAS: Tengo el honor de presentar á la Representacion nacional dos exposiciones. Una de María Carraté y Purqueras, viuda de Estéban Fernando y Sentis, natural y vecina de la villa de Vilaseca, provincia de Tarragona, acudiendo á las Córtes en solicitud de una pension por haber muerto su marido en defensa de aquel pueblo cuando los carlistas lo atacaron; y otra de la Diputacion provincial de Barcelona, en la que se suplica que se proceda á la pronta resolucion de las proposiciones pendientes ante el Congreso sobre jurados mistos que ventilen las cuestiones entre fabricantes y operarios, así como sobre regularizacion del trabajo de los niños y mujeres y horas de labor de los obreros.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Ambas pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA**: Habiendo ofrecido en la sesion del 19 del próximo pasado mes presentar un proyecto por el cual se pueden ahorrar 1.400 millones, y teniéndole ya hecho y en disposicion de presentarle á la Asamblea, desearia que el Sr. Presidente la consultara si quiere oir su lectura para despues ponerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cisa, V. S. se refiere á una proposicion de ley, y esta proposicion de ley ha de seguir sus trámites. Usía puede dejarla sobre la mesa, las secciones autorizarán su lectura, en cuyo caso V. S. podrá apoyarla; y entonces, si la Cámara la toma en consideracion, pasará á las secciones para nombramiento de comision, y cuando la comision dé dictámen, se discutirá; pero hoy no puede la Asamblea oir la proposicion de V. S. Por consiguiente, la consulta de S. S. es inútil, porque la Asamblea no puede resolver nada; lo tiene resuelto el Reglamento.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El **CISA**: Para lo mismo.

El Sr. **PRSIDENTE**: Para lo mismo no puede ser.

El Sr. **CISA**: Para hacer una aclaracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para hacer una aclaracion.

El Sr. **CISA**: Yo ofrecí á la Asamblea presentar un proyecto con el cual se podrian ahorrar 1.400 millones. Ese plan lo tengo ya concluido; falta no más que el Congreso decida si lo presento, y que se imprima y que se reparta á los Sres. Representantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cisa, no puede leerse eso en plena Cámara sin que haya pasado por los trámites reglamentarios.

O es una proposicion de ley, ó es un pensamiento de V. S. Si es una proposicion de ley, tiene que pasar por los trámites que marca el Reglamento; y si es un pensamiento de V. S., lo puede dar á conocer V. S. por el medio que le convenga, pero no por el medio que quiere escoger en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. García San Miguel.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, la pregunta que tengo que dirigir al Gobierno es de la mayor importancia, y conviene mucho que sea contestada á continuacion de ser anunciada. Por esta razon, suplico á V. S. que me reserve el uso de la palabra para cuando se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de Hacienda ó el Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á V. S. su derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sicilia tiene la paabra.

El Sr. **SICILIA**: He pedido la palabra, en primer lugar, para deshacer un concepto equivocado que me atribuye la prensa en la pregunta que hice aquí ayer, suponiendo que dije que era en Barcelona donde los voluntarios vendian los fusiles; mi ánimo no fué decir en Barcelona, ni lo dije; mi ánimo fué decir en Madrid.

Tengo además el honor de presentar á la Asamblea una proposicion del comité republicano de San Vicente de Sonsierra, felicitándola por la proclamacion de la República; poniéndose al lado del Poder ejecutivo, y pidiendo armas para combatir á los carlistas, que están muy próximos á su territorio.

Por último, la provincia de Logroño, de que soy representante, me encarga, por medio de una comision que ha estado en Madrid estos dias, que haga presente al Presidente del Poder ejecutivo que veria con gusto que se efectúen pocas remociones en el personal de la administracion, pero con el propósito de que se han de hacer grandes reformas, suprimiendo la mayor parte de los destinos públicos por inútiles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se comunicará al Gobierno la excitacion del Sr. Representante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Costales tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ COSTALES**: Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Deseo saber qué piensa hacer S. S. con los Ayuntamientos conocidamente carlistas y de otras opiniones muy desafectas al órden de cosas actual. Yo sé de algunos de la misma provincia de Madrid, como el de Getafe, que se ha negado á hacer la proclamacion de la República; sé de otros donde pasan las cosas de un modo peor, algunos, como el de Perales de Tajuña, cuyo alcalde es conocidamente carlista, que se ha recortado la boina trasformándola en gorro frigio y todavía le sobra paño.

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta, Sr. Represeatante.

El Sr. **PEREZ COSTALES**: Yo creo que es urgentísimo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Es una pregunta lo que tiene S. S. que hacer.

El Sr. **PEREZ COSTALES**: Pues pregunto al señor Ministro de la Gobernacion si tiene algun pensamiento para evitar que las corporaciones decididamente desafectas al Gobierno republicano continúen estorbando á la marcha de este Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vidart tiene la palabra.

El Sr. **VIDART**: La he pedido para rogar á la Mesa que se lea una proposicion de ley que tengo presentada y que está autorizada por las secciones, sobre formacion de Milicia Nacional forzosa, para apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á V. S. la palabra para cuando hayan concluido las preguntas.

El Sr. **MOMPEON**: Pido la palabra para cuando haya Gobierno en ese banco.

El Sr. **PRESIDEMTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y ruego á la Mesa se sirva ponerla en su conocimiento.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que hay, no diré una organizacion, pero sí un plan para impe-

dir las reuniones que con arreglo á derecho celebran los ciudadanos pacíficos de Madrid con el fin de armarse y proveer á su defensa y á la de sus intereses?

Si el Sr. Ministro lo sabe, pregunto yo: ¿está dispuesto á tomar contra esta organizacion, ya formada ó próxima á formarse para impedir el ejercicio libre de un derecho que tiene su garantía en nuestro Código constitucional y en el penal; está dispuesto, digo, á tomar las medidas necesarias á fin de evitar que se realicen tales propósitos? Espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion se servirá darme contestacion y despues tomar las medidas oportunas, pues si en un breve plazo no lo hiciese, que seguramente lo hará (toda esta justicia se debe al Sr. Ministro de la Gobernacion), yo usaria de mis derechos como Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García de la Foz tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA DE LA FOZ**: Deseaba preguntar al Gobierno si es cierto que en la noche del domingo último tuvo conocimiento de que se estaba formando en las afueras de Madrid una partida carlista, que efectivamente salió al campo en la madrugada del dia siguiente, y que habiéndose pedido fuerza por un jefe militar para acudir cuando esta partida saliera al campo para atender á la conservacion del órden y para la persecucion de la partida, no se le concedió la fuerza que pidió.

Deseo tambien preguntar si sabe el Gobierno, pues esto es público en Madrid, que se están haciendo reclutamientos diariamente para que salgan, soldados en especial, y personas de diferentes clases á fin de engrosar las filas carlistas, y si está dispuesto á tomar las medidas que son necesarias á fin de que no se verifique este reclutamiento, y si se verifica se imponga el castigo que las leyes tienen marcado á los que se haya aprehendido conspirando contra la tranquilidad de la República.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Por las últimas que ha pronunciado el Sr. Representante que acaba de interpelar al Gobierno, vengo en conocimiento de que S. S. pregunta si el Gobierno está dispuesto á someter á las leyes á los que sean agentes carlistas de reclutamientos, y claro está que nuestra contestacion ha de ser afirmativa. Dentro de las leyes, dentro de los derechos que la Constitucion consagra, el Gobierno hará sentir la fuerza de su brazo contra todos aquellos que conspiren contra las instituciones vigentes.

El Sr. **PINEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PINEDO**: Secundando el patriótico celo del Sr. Gamazo, me voy á permitir otro ruego al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, ó sea al Gobierno.

El Sr. Gamazo, alarmado sin duda por el riesgo *inmenso* que corre la propiedad, la suerte y las vidas de las familias en Madrid, gravemente amenazadas, segun S. S. y sus dignos compañeros, pregunta si el Gobierno está dispuesto á protejer los armamentos que se hacen, á mi modo de ver, fuera de la ley. (*El Sr. Gamazo*: Pido la palabra para una alusion personal.) Pues yo á mi vez ruego al Sr. Ministro de la Gobernacisn me diga si para dar gracias cual se merece á ese tan plausible y patriótico celo que ha impulsado al Sr. Gamazo lo mismo que á sus dignos compañeros á suscitar esta cuestion, está dispuesto á traer aquí las adhesiones y solicitudes que se hicieron al Gobierno pidiendo proteccion para los desvalidos vecinos de esta villa en otras dias más aflictivos para la seguridad individual, y en los cuales se asesinaba impunemente á los tranquilos é inofensivos habitantes de esta villa. Se cazaba y apaleaba despiadadamente á los redactores de varios diarios políticos. Se asaltaban sitios públicos, y aun se cometian otra porcion de crímenes, como el que tuvo lugar el dia 2 de Mayo junto y dentro del café Internacional, en presencia y á las puertas precisamente de la casa que habitaba un Ministro de la Corona, por los mismos sicarios de la partida de la Porra, actos vandálicos que no motivaron protesta de parte de S. S. y sus amigos.

Pues bien; para agradecer debidamente al Sr. Gamazo su solicitud y paternal interés por el vecindario de esta villa, ruego al Gobierno se traigan los antecedentes que he indicado, los cuales demostrarán el patriótico celo que siempre y en todas ocasiones han demostrado el Sr. Gamazo y sus dignos compañeros por la seguridad de las personas.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Yo tengo que hacer un ruego á mis amigos de siempre, y es que no se dejen impresionar por las cosas que salen de ciertos bancos y que no sean aficionados á historias retrospectivas, una vez que hoy todos somos republicanos y todos hemos hecho la República. (*Varias voces*: No, esos no la han votado).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Estos señores tienen la misma libertad que nosotros teníamos antes, aunque no tengan opinion favorable á la forma de gobierno que actualmente rige, como nosotros no la teníamos desde allí (*Señalando los bancos de la izquierda*), respecto de la Monarquía.

El Gobierno, señores, en punto á agrupaciones armadas, no consentirá ninguna que no esté dentro de la ley, pues todo el mundo puede entrar en la fuerza de los Voluntarios de la República, ateniéndose á las prescripciones legales. Esto ha dicho el Gobierno á cuantas comisiones se han presentado á hablarle acerca de este asunto.

¿Qué dirian esos señores si permitiésemos en ciertas clases agrupaciones armadas fuera de la ley? Pues qué, ¿varía el hecho en sí porque varíe la clase en que este fenómeno sucede? De ninguna manera; y así es que nosotros estamos dispuestos á no permitir de ningun modo ni bajo ningun pretesto que haya agrupaciones armadas que no se sujeten á la ley que rige la Milicia ciudadana. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GAMAZO**: Dando las gracias al Sr. Presidente del Poder ejecutivo por la benevolencia que quiere nos dispensen sus amigos de siempre, benevolencia

á que yo nó me creo con derecho, porque en honor de la verdad no he hecho nada por mi parte para que sus señorías me la otorguen, sino movido por el único deseo de cumplir con mis deberes; dando, repito, las gracias al Sr. Presidente del Poder ejecutivo por esto, tengo que recoger la alusion que me ha dirigido el señor Pinedo al formular una pregunta en contestacion á la que yo hice antes.

Su señoría ha interpretado mal mi pregunta; y no sólo la ha interpretado mal, sino que la ha comentado peor.

Me he levantado para pedir que se respete el derecho que todo ciudadano tiene de reunirse y asociarse para todos los fines de la vida. ¿Qué objeto pueden tener la reunion y la asociacion? ¿Qué resultados darán? Al Gobierno le toca juzgar si las agrupaciones, despues que se han constituido, son ó no legales; pero mientras no se trate más que de reunirse los ciudadanos pacíficos para deliberar respecto á sus necesidades, creo que nadie tenga derecho para introducirse en esas reuniones, pacífica y legalmente convocadas, con el objeto de disolverlas por unos ú otros medios; y como ahora no se trata más que de reuniones celebradas con un fin plausible, que podrá ó no ser necesario, cuya realizacion será ó no inmediata, que podrá no tener lugar nunca, pero que al cabo envuelve un fin lícito, yo pregunto si dado que esas reuniones se celebran legalmente, está el Gobierno dispuesto á impedir que otros se organicen para perturbarlas, ó que sin organizarse se introduzcan allí, produciendo una verdadera alteracion del órden público, que es, hoy por hoy, el único mal que nos amenaza. Yo jamás he hablado (y en esto debe hacerme justicia el Sr. Pinedo) de temores; que sin presumir de valiente, y no tengo para qué decirlo, no me han asustado ni han producido en mi ánimo la perturbacion necesaria para apartarme del cumplimiento de mis deberes, ni de la senda que estos deberes me trazan, así en mi vida política como en la privada.

No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Dice el Sr. Gamazo si el Gobierno está resuelto á impedir que nadie disuelva violentamente reuniones que se han convocado dentro de la ley, cumpliendo las prescripciones legales. Sí señor; está resuelto á impedirlo, como está resuelto á impedir que nadie se organice militarmente fuera de la ley; de la misma manera y de la misma forma.

El Sr. **MOMPEON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOMPEON**: Aunque se me acuse de reaccionario, estando bien lejos de serlo, voy á cumplir con un deber que contraje con mis electores, y que en obsequio de la verdad tambien está en mis convicciones, preguntando al Gobierno si está dispuesto á traer inmediatamente para su reforma el actual Código penal vigente, siquiera sea en cuanto á los artículos que tratan del delito de hurto, puesto que la experiencia ha enseñado que no son bastante eficaces para hacer respetar la propiedad; así es que tengo el convencimiento de que el actual Código vigente, de la manera que está escrito, es el mejor partidario, el amigo más íntimo de la causa del absolutismo, porque no es extraño que el propietario que se ve agobiado de inmensas contribuciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Representante, no puede S. S. extenderse en consideraciones de ese género; limítese S. S. á la pregunta.

El Sr. **MOMPEON**: Digo solo que el propietario que se vé agobiado de inmensas contribuciones y atropellado impunemente en su propiedad, no tiene nada de extraño que se vaya con D. Cárlos ó con cualquiera, antes que con un Gobierno que no le da las garantías necesarias.

No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): No es de mi incumbencia contestar á la pregunta del Sr Mompeon, que más que pregunta, interpelacion parece.

El Código penal rige provisionalmente; en vísperas de vacacionds del año 1870, se pidió y se obtuvo esta autorizacion, y nosotros hemos reclamado desde aquellos bancos para que este Código se reformara. Pero el Sr. Mompeon ha estado aquí muchos meses como Diputado, y teniendo en el banco al Ministro que habia inspirado y habia hecho el Código; ¿cómo es que S. S. no le dirigió la pregunta? ¿Es que han nacido los males, que se ha tocado la lenidad que se observa en el Código, desde la proclamacion de la República hasta hoy, ó es que se habian ya notado de antemano? Si se habian ya notado de antemano ¡qué descuido para el Sr. Mompeon! Si han nacido desde la proclamacion de la Republica, de cuya fecha apenas hace un mes, ¡qué virtud tan maléfica atribuye S. S. á la República!

Por nuestra parte, no tenemos inconveniente, al contrario, tenemos el mayor deseo de que el Código se revise, de que esta situacion interina en que rige solo por autorizacion tenga la sancion completa de las Córtes; pero ¿cree S. S. que las circunstancias actuales son propias para que puedan ocuparse estas Córtes, esta Asamblea, de la revision del Código penal, dejando á un lado todas las demás cuestiones de grande importancia?

Repito al Sr. Mompeon, que por parte de los Ministros actuales no se pondrá ningun impedimento á la reforma del Código.

¿En qué sentido se ha de hacer? Eso lo dirá la comision que nombren las Córtes que de esto traten, y despues la sabiduría de las Córtes que sobre ello deliberen y voten.

El Sr. **MOMPEON**: Pido la palabra para una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOMPEON**: Solo para decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que he otorgado la República precisamente porque se lleven á cabo ese y otros proyectos que S. S. ha predicado desde estos bancos.

El Sr. **ZUGASTI**: Pido la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Gamazo?

El Sr. **GAMAZO**: Para hacer una nueva pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Zugasti.

El Sr. **ZUGASTI**: He pedido la palabra para dirigir ciertas preguntas á los dignos indivíduos que componen el Gobierno del Poder ejecutivo.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que en la provincia de Cáceres han sido destituidos algunos Ayuntamientos en los momentos en que se proclamó la República, y á pesar de haber dado órden el Sr. Ministro de la Gobernacion y haberse comunicado por el gobernador de la provincia, continúan los Ayuntamientos nuevos negándose á obedecer al Poder ejecutivo, al Gobierno de la República, dándose el ejemplo de que precisamente los que han cometido estos actos son los que se llaman republicanos?

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que en el pueblo Guijo de Galisteo ha sido destituido por la fuerza aquel Ayuntamiento, y que por más instancias que se han hecho, no se ha podido conseguir que sea repuesto, así como el juez municipal de ese pueblo, del de la Villa del Campo y del de Pozuelo?

¿Quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion, cumpliendo las palabras que aquí han dado algunos indivíduos del Poder ejecutivo que han hablado sobre la materia, telegrafiar al gobernador de la provincia pidiéndole que se cumpla la ley?

Otra pregunta tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. ¿Quiere decirnos S. S. si tiene medio de pagar á los pueblos lo que se les adeuda de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios que tienen los pueblos en la Caja de Depósitos, y que, como sabe S. S., no se han pagado más que hasta 30 de Junio de 1871, adeudándoseles por consiguiente tres semestres?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Tengo el gusto de contestar al Sr. Zugasti con respecto á sus primeras preguntas, que se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Con respecto á la última, yo no puedo decirle si tendré ó no medios para pagar la parte de los bienes de propios que alcanzan los pueblos. Su señoría, como todos los Sres. Representantes, saben el estado de la Hacienda y han de comprender que un Ministro que hace ocho dias que se ha hecho cargo del departamento, no puede asegurar si podrá cumplir con todas sus obligaciones; lo único que puede decir es que está dispuesto á hacer todo lo que humanamente sea posible para cubrir esta atencion, como todas las demás que corresponden á su departamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Migue tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. En estos tiempos en que tan frecuentes son las alarmas, no extrañará sin duda S. S. que en los círculos mercantiles y en todos los puntos donde las personas de capital y de influencia están inmediatamente interesadas en todas las operaciones del Tesoro, se hagan eco de voces alarmantes que corren, á mi juicio destituidas de todo fundamento; y como quiera que nosotros tenemos el deber de prestar nuestro leal concurso al Gobierno para que consolide la República que hemos votado, yo me voy á permitir dirigirle una pregunta con el objeto de proporcionarle ocasion de calmar las inquietudes y de volver la confianza á los espíritus intranquilos.

Se dice (como he indicado antes, á mi juicio sin fundamento) que germina en algunos Sres. Ministros la idea de no respetar todos los compromisos contraidos por el Tesoro español; y se dice tambien que cuando esto sea posible, traerán en estas ó en otras Córtes algunos proyectos de ley que modifiquen los acuerdos tomados por esta Asamblea; y con esto debe comprender mi querido amigo el Sr. Tutau que me refiero á la creacion del Banco hipotecario.

No creo que tengan fundamento ninguno estos rumores, porque yo he oido con mucho gusto al Sr. Tutau antes de ahora, que la Hacienda de España no era propiedad de ningun partido, ni propiedad tampoco de ninguna forma de Gobierno, y en la Hacienda y en conservar incólume la honra de la Nacion lo mismo están interesados los unos que los otros partidos.

Creo, por consiguiente, que el Poder ejecutivo respetará absolutamente todos los compromisos contraidos por el Tesoro español y los creados en virtud de leyes votadas por esta Asamblea y por las anteriores Córtes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Voy á contestar categóricamente á la pregunta que se ha servido dirigirme el Representante Sr. García San Miguel. No tengo noticias de que haya ningun indivíduo de los que forman el Gobierno que haya manifestado deseos de presentar ningun proyecto de ley que altere las leyes existentes con respecto á las obligaciones contraidas por el Tesoro. Respecto á si la intencion de los Ministros ó de las personas que constituyen el actual Gobierno es la de presentar proyectos de esta naturaleza en otras Córtes, comprenderá el Sr. San Miguel que esto es ya cuestion individual de cada una de las personas á que me refiero, que no han de renunciar á sus proyectos cuando el país deba constituirse definitivamente. Puede decirse que apenas hay un español que no tenga un sistema especial en Hacienda; ¿cómo, pues, ha de comprometerse ya el Gobierno á decir lo que harán los que le componen si mañana llegan á serlo cuando vengan las Córtes Constituyentes?

En primer lugar, no saben si serán Gobierno, ni lo esperan; y en segundo lugar no es ocasion esta de decir cuáles serán los proyectos que tendrán entonces.

Yo lo único que puedo contestar al Sr. San Miguel y decir á la Cámara, es que el Ministro de Hacienda cree que se deben respetar todas las leyes vigentes respecto del crédito, y que todas serán respetadas. Cuando vengan las Córtes Constituyentes, si las necesidades de la Hacienda hacen que se deba presentar alguna modificacion de las leyes existentes, esas modificaciones vendrán, y la Cámara resolverá lo conveniente. Hoy, por hoy, no hay ningun proyecto de esta naturaleza.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Para ampliar la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha dignado dar, no á la pregunta que he formulado, sino más bien á las inquietudes que existian en los

círculos mercantiles. Yo creo que ha de contribuir mucho á que se tranquilicen estas clases...

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía no puede hacer otra cosa que ampliar la pregunta: esas consideraciones son propias para hacer uso de ellas por otro medio parlamentario.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, siento mucho ser interrumpido por S. S., por más que lo considere justo; pero considero tambien, y juzgo que S. S. ha de estimarlo así, que es más conveniente que la pregunta se ampliara, que no que se convierta en interpelacion; y como yo no quisiera apelar á este segundo medio, agradeceria á S. S. que me permitiera alguna latitud en la ampliacion de la pregunta que he formulado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde el momento en que el Presidente concediera á S. S. esa latitud, no habria Reglamento. Todos los Sres. Diputados desearian que se tuviera con ellos esa tolerancia en las preguntas que tuvieran por conveniente hacer, y no habria Reglamento. No puedo, pues, con mucho sentimiento mio, acceder á los deseos de S. S. Limítese por lo tanto S. S. á ampliar la pregunta; y si cree que dentro de esa ampliacion no tiene medios para expresar sus ideas respecto de este punto, ya sabe de cuáles dentro del Reglamento se puede servir.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pues en ese caso, Sr. Presidente, me limito á lo dicho, y concluyo dando las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha dignado darme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Me levanto á hacer una nueva pregunta, para no alterar el órden del Reglamento. No quisè decir antes, porque tal vez no se me hubiera permitido, lo que en forma de pregunta tengo que decir ahora.

Voy á hacer esta pregunta, ya que se ha tratado el asunto en la Cámara, y ya que está en su banco el señor Presidente del Poder ejecutivo, eminente jurisconsulto, que no tendrá dificultad ninguna en contestar á ella.

¿Entienden el Sr. Presidente del Poder ejecutivo y el Gobierno, que es lícita y arreglada á derecho la asociacion pacífica de las personas que quieran proveer, en caso de ataque, á su propia defensa? ¿Entiende el Sr. Presidente del Poder ejecutivo que en caso de ataque, y nada más que en caso de ataque, se puede proveer á la defensa propia y á la de los conciudadanos por medio de armas, sean las que fueren, sin faltar á la ley? ¿Entiende el Sr. Presidente del Poder ejecutivo que todos los ciudadanos, segun la legislacion vigente en España, están en el derecho de usar armas, con licencia los unos y sin licencia los otros? Por la contestacion á esta pregunta espero que se tranquilizarán los que nada más para una eventualidad, que no vendrá de seguro, han tratado de asociarse ahora.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Yo me congratulo cada dia más de la proclamacion de la República, que ha hecho casi demagogo al Sr. Gamazo, como lo revela su semblante, sus maneras y sus actitudes parlamentarias de hace poco tiempo.

En el modo de hacer la pregunta se veia perfectamente que S. S. contestaria afirmativamente en su interior á la misma. ¿Qué más gloria para nosotros que haber conseguido que una inteligencia tan privilegiada y tan distinguida como la del Sr. Gamazo, llegue á estimar hasta tan alto grado y con tan libérrima fuerza el derecho de asociacion? Estoy de esto altamente satisfecho. (*El Sr. Gamazo*: Al grano.) Llegaré al grano, y no tema S. S. que se le escatime ni que se le dispute.

Entiendo que todo el mundo puede asociarse para todos los fines lícitos y honestos; entiendo que el fin de la defensa propia es un magnífico fin, es un fin lícito, es un fin honesto. Entiendo por tanto, que cuatro, ó seis ó diez vecinos pueden decir: yo defiendo tu puerta mientras tú defiendes la mia; entiendo, sin embargo, que es poco oportuno el momento escogido, cuando las puertas de esos señores han sido defendidas y custodiadas por los descamisados.

Ahora ¿qué quiere el Sr. Gamazo? ¿Que puedan existir cuerpos de fuerza armada organizados fuera de la ley? No; absolutamente no. Yo le pregunto al señor Gamazo: si viera organizarse ciertas fuerzas que no quisieran ponerse á las órdenes de la autoridad, ¿qué de cargos y cuan terribles no saldrian de su elocuente boca contra el Gobierno actual?

A las órdenes de las autoridades locales no están; han de estar con la autorizacion de la ley. Y yo digo al Sr. Gamazo, por interés de esas mismas clases, que lo que están haciendo hoy es altamente perjudicial para ellas propias; que alarmarse sin fundamento ninguno, cuando acaban de tener el ejemplo que no ha dado ningun pueblo de Europa ni del mundo, es provocar colisiones que ellas más que nadie tienen interés en evitar y que el Gobierno seria el primero en deplorar desde el fondo de su corazon. Ya tiene contestadas todas las preguntas el Sr. Gamazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Al anunciar una interpelacion dias pasados, dije y pregunté al Gobierno si sabia que caso de no conceder las armas al pueblo, era demostracion de desconfianza hácia los republicanos; y como he visto que la prensa reaccionaria ha venido diciendo una cosa distinta de la que yo habia dicho, para tranquilizarle, y para tranquilizar tambien al país, tengo que decir que todos los republicanos estamos unidos como los dedos de las manos. Al dejar esto sentado, recuerdo al Gobierno si está dispuesto á contestar á la interpelacion que tengo anunciada.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): No es extraño que tenga tantos deseos de armas el Sr. Chermá, cuando los tiene el Sr. Gamazo. El Gobierno no puede improvisar armas; lo que ha hecho es acordar la contratacion, dar todas las que hay en los parques, inclusas las inservibles, avisando el estado en que se encontraban, para que se procediera á su recomposicion, á fin de que no fuesen más perjudiciales para los que las tienen que para aquellos en contra de los cua-

les pueden usarse. Luego que las armas se hayan obtenido con arreglo á la ley, serán repartidas inmediatamente, porque el primer interesado en el órden y en la paz pública es el Gobierno actual, que republicano *ad origenen*, quisiera consolidar la República, porque no ha venido para tenerla por un mes, sino para tenerla perpétuamente, y hará para esto todos los sacrificios que sean compatibles con sus escasos merecimientos y con su poco talento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Martinez tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA MARTINEZ**: Yo, que tengo la conviccion de que todos los Diputados de esta Asamblea que hemos votado de buena fé la República debemos estar interesados en no robar el tiempo que necesita el Poder ejecutivo para consolidarla, teniendo, como tenemos á los Ministros á todas horas en actitud para preguntarles lo que á nuestras provincias interesa, no he de ocuparle con preguntas; pero me ha movido á hablar sobre el particular la pregunta hecha por el señor Zugasti con respecto á...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Usía va á preguntar algo?

El Sr. **GARCÍA MARTINEZ**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues á la pregunta.

El Sr. **GARCÍA MARTINEZ**: En mi provincia ¿está resuelto el Poder ejecutivo á remover los inconvenientes de que muchísimos Ayuntamientos, como el de Plasencia, que no es carlista, pero que hasta ahora no ha cumplido...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No le parece á S. S. que eso es más bien interpelacion que pregunta?

El Sr. **GARCÍA MARTINEZ**: Terminaré preguntando al Sr. Ministro de la Gobernacion si el gobernador nombrado para la provincia de Cáceres, eminentemente republicano y justo, resolverá esa cuestion de Ayuntamientos, y si aquellos que no han cumplido con la ley dictada por esta Asamblea, serán destituidos.

El Sr. **ZUGASTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: Aprovechando el segundo ó tercer turno que me ha tocado para poder dirigir preguntas, voy á hacerlas sobre este asunto, que me parece agotado en el terreno interrogatorio, despues de los muchos que me han precedido y que se han ocupado del mismo asunto con su brillantez acostumbrada, como el Sr. Gamazo, y despues de las patrióticas contestaciones del señor Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta, Sr. Olave.

El Sr. **OLAVE**: Pero tengo yo para mí entendido que todavía cabe preguntar algo que ponga perfectamente en claro un punto que no será el más importante, poro que importa algo á este cuadro. El derecho que reconocemos en todos los ciudadanos para provocar dentro de la ley todo género de reuniones y asociaciones, ¿debe considerarse extensivo á todos aquellos que ejerzan autoridad usando, invocando la autoridad que ejercen? Segunda. Esas reuniones de ciudadanos pacíficos, alarmados ó alarmistas de que nos ha hablado el Sr. Gamazo, ¿han cumplido todos con las prescripciones de la ley, dando cuenta en los términos oportunos y plazos señalados á la autoridad del gobernador de la provincia? Tercera. Si lo han hecho así, ¿han manifestado al dar este conocimiento, que los que convocaban estas reuniones, algunas de cuyas papeletas tengo yo en mi casa, porque tambien en mi barrio se han reunido, lo han hecho titulándose tales alcaldes? ¿No implica que en el mero hecho de ser las autoridades locales, es decir, los hombres constituidos en autoridad, los que dirigen las citaciones, es como querer soliviantar el espíritu público y dar á entender, puesto que de autoridades surge la iniciativa, que hay graves, que hay terribles, que hay tremendos peligros que conjurar? Yo bien sé que los alcaldes de barrio son nombrados por los Ayuntamientos; no voy por eso á dirigir cargo alguno al Gobierno, pero me parece conveniente que se sepa que los que citan á esas reuniones por medio de papeletas impresas y hasta por recados particulares algunas veces, usan de medios bastante alarmantes por sí...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya V. S. no pregunta; diserta sobre ese tema, y para eso tiene otros medios dentro del Reglamento.

El Sr. **OLAVE**: ¿Cree el Gobierno que no es muy conveniente el que se ponga bien en claro en qué casos, por lo que se deriva de mis primeras preguntas, se ha faltado por los que querian velar por el órden público, mientras lo hacian los que se llaman perturbadores? (*El Sr. Gamazo pide la palabra para una alusion personal.*)

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): El Sr. Olave, al hablar de que estaba agotada esta cuestion, sin duda alguna no aludia al que pregunta, sino al que contesta; para mí lo está, para S. S. por lo visto no lo ha estado. Yo doy las gracias al señor Olave por la recta y patriótica intencion con que ha dirigido sus preguntas; pero debo decir que las autoridades, no por serlo, pierden los derechos de ciudadano, y al mismo tiempo añadir para que se sepa, y lo digo muy alto para que todos lo oigan, que como tales autoridades no tienen derecho para hacer esas convocatorias, y que como ha dicho muy bien S. S., al hacerlo en esta forma, más que conservar el órden público, lo que hacen es perturbarle hondamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zugasti tiene la palabra.

El Sr. **ZUGASTI**: El Sr. Martinez ha contestado á la pregunta que yo habia hecho al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como de sus palabras se deduce que los gobernadores nombrados por el Gobierno de la República han de ir á las provincias á quitar y poner Ayuntamientos á su antojo, pregunto yo al Sr. Presidente del Poder ejecutivo si está dispuesto á respetar la obra del sufragio universal, puesto que por sufragio universal están nombrados los Ayuntamientos de toda España; y si los gobernadores han de ir con este objeto, como parecen indicar las palabras del Sr. Martinez, que esperaba la presencia del nuevo gobernador de Cáceres para quitar y poner Ayuntamientos á su antojo en aquella provincia, segun ha dado á entender, pregunto si siendo esta la República española, donde creo que caben todos los partidos, se quiere por algunas parcialidades en la cuestion de los armamentos ó en otras, hacer un

Gobierno del partido republicano. Nosotros somos conservadores; dentro de la República cabe el partido conservador, y lo mismo puedo defender yo las doctrinas conservadoras dentro de la República que dentro de la Monarquía, si mañana las Córtes Constituyentes viniesen aquí y nos diesen por forma de Gobierno la Monarquía en vez de la República; de consiguiente, conviene que se sepa qué es lo que se propone en la materia el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, ó séase el Gobierno de la República.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): No había para qué repetirlo; lo he dicho bien claro el primer dia que me senté en este banco y en cuantas ocasiones se ha tratado de este asunto. La República no es un sistema de gobierno exclusivo; la República no es un sistema social; dentro de ella caben todos los partidos y todas las escuelas. El Sr. Zugasti, pues, puede ser conservador dentro de la República, como lo era dentro de la Monarquía; y dadas estas explicaciones por cuarta ó quinta vez, y espero que sea por la última, voy á contestar á la pregunta del señor Zugasti. Yo creo que este recinto repercute mal los sonidos, porque entiende S. S. una cosa, y yo entiendo otra; no he oido que el Sr. García Martinez dijera que iba á resolver la cuestion general de Ayuntamientos el nuevo gobernador de Cáceres; si lo ha dicho, que repito no lo he entendido así, ha dicho mal. (*El Sr. García Martinez pide la palabra para una alusion*).

Puede haber dicho que hay algun Ayuntamiento que esté en situacion ilegal, que deba ser destituido, encausado y llevado á los tribunales; y al Sr. Zugasti, que con esta ley de Ayuntamientos ha sido gobernador, yo le pregunto: ¿No ha destituido S. S. municipios? (*El Sr. Zugasti*: Jamás.) ¿Ni estando de gobernador en la provincia de Córdoba, cuando habia presidido las elecciones en virtud de las que aquellos municipios funcionaban? (*El Sr. Zugasti*: No señor.) Pues me alegro mucho; poco le estorbaban á S. S. cuando no los ha quitado.

Me parece que S. S. cuando está en el gobierno es algo fuerte... (*El Sr. Zugasti*: Un poco), y no habrán tenido todos los actos de S. S. todas las condiciones de legalidad que ahora con razon exige en el Gobierno, cualquiera que haya sido la conducta de S. S. mientras fué gobernador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Martinez tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **GARCÍA MARTINEZ**: Diré muy breves, puesto que ha dicho bastante el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, á quien yo respeto y considero. Yo he consignado relativamente á la cuestion de lo que va á hacer el Gobierno de la República, eminentemente justo para hacerme justicia á mí y para hacérsela al Sr. Zugasti, que el gobernador irá decidido á hacer justicia á todos, lo mismo á unos que á otros Ayuntamientos; el Ayuntamiento que ha faltado á la ley, si ahora no ha sido destituido porque el gobernador no ha tenido elementos, como el que vaya los tendrá, él lo hará; pero conste que no es otro mi ánimo que el que se haga justicia á todos, lo mismo para los blancos que colorados, que para negros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Gomez tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Voy á hacer varias preguntas al Gobierno.

Durante cuatro años viene solicitándose por la liberal villa de Nogales armamento para aquellos vecinos; hace algunos dias que se ha levantado allí una partida de carlistas, que no se hubieran sublevado si aquellos vecinos tuvieran armas. ¿Está dispuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á facilitárselas?

Llamo su atencion acerca de los nombramientos de jueces municipales, hechos bajo las inspiraciones de los señores conservadores, y especialmente del presidente de la Audiencia de la Coruña, que han recaido en carlistas; precisamente el que capitanea la partida del distrito de Becerreá es un juez municipal, contra el cual hemos reclamado durante mucho tiempo, y no hemos logrado que aquella autoridad nos atendiese, á pesar de que lo han hecho tambien todos los vecinos del distrito.

Llamo tambien su atencion acerca del de Cartella, que se halla en igual caso, y creo que la situacion es bastante grave para que el Gobierno atienda á la seguridad de los vecinos, porque nadie mejor que el Gobierno sabe que un juez municipal puede ser causa de que el que va á sublevarse lo verifique, puesto que no puede registrarse su casa sin su auxilio, ni saberse quiénes sean los verdaderos delincuentes; y por tanto, no se les puede castigar,

Y ya que estoy de pié, voy á hacer otra pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Supongo que S. S. ha de tener tanto deseo como yo de que los desdichados ferro-carriles gallegos se terminen, y yo le rogaria que tragese á la mesa los presupuestos generales de esos mismos ferro-carriles; y además, como una cosa muy especial, le rogaria que pidiese á la compañía que exhibiese los contratos que ha hecho con los constructores de hecho, pues pudieran ser tales que acaso en ellos encontrásemos la clave de las inmensas ganancias y los grandes ágios que está haciendo la compañía, y tal vez pudiera encontrar un medio el Gobierno para poner término á esos ágios é inconvenientes que hay para terminar los ferro-carriles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): La pregunta relativa al Ministerio de Fomento, será trasmitida al Sr. Ministro del ramo, para que la conteste en su dia.

Respecto á las dos que me ha dirigido el Sr. Representante, no tengo más que decir sino que me diga dónde están los fusiles para dárselos; yo me empeñaré con el Sr. Ministro de la Guerra para que haga que esos fusiles se entreguen á los pueblos que representa S. S., para que se defiendan de los carlistas. Nadie lo desea más que el Gobierno; lo he dicho hace pocos momentos, y no me cansaré de repetirlo.

Por lo que toca á los jueces municipales, en el mero hecho de haberse ido á la faccion han dejado de serlo; pero los que tengan opiniones carlistas, conservadoras, republicanas ó absolutistas, por el mero hecho de tenerlas cuando hayan obtenido esos nombramientos legítimamente, ¿cree S. S. que el Gobierno consentirá su destitucion? Pues se equivoca S. S.: respetará la ley y hará que la respeten todas las autoridades, como todo el mundo; pero no mirará las opiniones de aquellos que ejercen cargos públicos, siempre que los hayan obtenido legítimamente. Esto es lo que hará el Gobierno; esto es lo que puede hacer, y esto es lo único que tiene derecho á pedir S. S.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede ser.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Pues la pido para ampliar la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede ampliar la pregunta S. S.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Conozco tan bien como el Sr. Figueras, al menos en este punto, la ley; pero precisamente la cuestion está en la forma del nombramiento; un juez municipal no puede ser nombrado... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Lo diré en forma de pregunta. Su señoría no ignora que un juez municipal no puede ser nombrado siendo lego, postergándole á un abogado; y si á esto añade S. S. que se ha reclamado, no por ser precisamente carlista, sino por valerse, por servirse de este cargo, por haber hecho uso de él en cuestiones electorales; habiéndose reclamado en tiempo; y cuando el presidente de la Audiencia no ha atendido esta reclamacion, ¿cree S. S. que esa autoridad no está en el caso de ser amonestada y hasta de formársele un expediente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

Por lo demás, debo decir al Sr. Figueras, que á instancia del Sr. Becerra, á la villa de Nogales se acordó dar ese armamento. (*El Sr. Presidente vuelve á agitar la campanilla.*)

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Voy á ampliar la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía comprenderá que esas reflexiones no las consiente el Reglamento.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: ¿Está pronto el Sr. Ministro á dar todas las armas que habia en la Coruña dispuestas *ad hoc* para el pueblo de Nogales, pueblo que en el año 1868 se sublevó, como se volverá á sublevar veinte veces si fuera necesario?

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Empezaré por contestar á la última pregunta. Si se ha dado la órden, segun dice S. S., ¿no ha de estar dispuesto el Gobierno á que se entreguen esas armas? Pues si no hubiera estado dispuesto, no hubiese dado la órden. Si en eso hay algun entorpecimiento, dependerá de las autoridades locales; y en tal caso, contra ellas debe reclamar S. S., y el Gobierno hará justicia.

Contestando á la nueva pregunta, no á la pregunta ampliada respecto al juez municipal, tengo que contestar tambien categóricamente á S. S.; antes no nos habia hablado de defecto alguno de forma en la eleccion; no habia alegado más que sus opiniones carlistas. Yo á esto contesté que las opiniones no empecen para obtener cargos públicos, sobre todo, de esta índole.

Ahora parece otra cosa. ¿Ha habido defectos de forma en el nombramiento de ese juez municipal? Pues su señoría ha tenido en este banco (*El ministerial*) á un correligionario suyo, á un paisano y amigo de S. S.; de él debia haber logrado S. S. la enmienda de ese yerro. ¿Existe el yerro todavía, á pesar de la concomitancia de opiniones, y á pesar del paisanaje de S. S. con el Ministro anterior? Pues hágalo presente al Gobierno, y si es verdad que ha habido irregularidad en ese nombramiento, el nombramiento será revocado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es un hombre altamente justiciero, como sabe la Cámara; hará justicia á S. S. y á todo el mundo, segun su leal saber y entender.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: La he pedido para recoger dos alusiones que se me han hecho; una por el Sr. Olave, como si yo fuera Ministro de la Gobernacion y pudiera contestar á S. S., y otra por el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, á propósito de no sé que pregunta que le dirigió el Sr. Chermá.

La primera alusion está reducida á que el Sr. Olave entiende que yo sé si se ha cumplido ó no con las formalidades legales para celebrar la reunion de que ha hablado. Respecto á esto, solo puedo decir que S. S. no tiene motivo para atribuirme esa complicidad en los secretos de los alcaldes de barrio; los cuales, como funcionarios públicos, están sometidos á sus superiores y por estos deberán ser corregidos; pero en ningun caso, sea cualquiera su conducta, pueden privar á ningun ciudadano pacífico del ejercicio libre de sus derechos.

En cuanto á las alusiones del Sr. Presidente del Poder ejecutivo, á pesar de que S. S. me ha atribuido unas ideas y una habilidad que no tengo, no he quedado sin embargo satisfecho de esas alusiones, que yo hubiera preferido fuesen contestaciones tranquilizadoras y satisfactorias á dos de las tres preguntas que le dirigí y á que S. S. no ha tenido por conveniente responder.

Yo ante todo declaro (y en este punto ruego á S. S. se sirva rectificar el juicio que pueda haber formado), que no apruebo ninguna infraccion de ley, y que en mi concepto no puede ni debe en estos momentos producirse alarma de ningun género; pero que no se produce cuando solo se verifican reuniones para defenderse por si llega una eventualidad, que yo tengo la seguridad y la confianza de que no llegará. Más al fin y al cabo, el derecho de reunion y el de asociacion pacíficas están consignados en la Constitucion, y yo creo que no traspasan su derecho los que se reunen; por tanto, ruego á S. S. me haga el favor de contestar á las dos preguntas siguientes: ¿es lícito en España á todo ciudadano tener un arma para su defensa y hasta para su diversion? El que los ciudadanos pacíficos tengan armas en sus casas, aunque celebren el pacto de protegerse mútuamente en el caso de una eventualidad dada, ¿constituye ó no delito?

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Son de respuesta tan fácil y llana esas preguntas, que S. S. puede sin esfuerzo creer que ha sido por olvido si no las he contestado. Y es que S. S. duda de una cosa, por reminiscencias antiguas; en tiempos de S. S. y sus amigos eso no era fácil, no era legal, no era factible; en nuestros tiempos, sí: en nuestros tiempos, cumpliendo las prescripciones reglamentarias, pagando ciertas patentes ó derechos de policía, eso puede hacerse; en mi opinion, cuando estemos en un período constituyente, podrá hacerse absolutamente sin ese requisito. Yo me alegro de que al ver S. S. con qué facilidad se plantea el sistema liberal, se corrija de sus afinidades y reminiscencias conservadoras. (*Bien, bien.*)

Ya lo ve S. S.; en tiempos que parecen perturbados, el Gobierno no se alarma de que correligionarios de su señoría tengan armas y lo declaren. Ahora, respecto á oportunidad, tacto, talento, patriotismo en esos partidos que aparentan alarmas y cosas que no existen, y que segun S. S. no existirán, eso lo dejo al juicio del

país; en su dia dirá la historia: aquí el pueblo es el verdadero conservador; los perturbadores son ciertas clases. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Gomez tiene la palabra.»

No hallándose presente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: Diré breves palabras para contestar á la alusion del Sr. Gamazo.

Yo no he preguntado absolutamente nada á S. S., porque no le consideraba, afortunadamente para S. S., como Ministro de la Gobernacion en estos momentos. Mi pregunta ha sido dirigida solo al Gobierno; pero como prescribe el Reglamento que los que hablamos en este recinto nos dirijamos al Congreso, es muy posible que en algunos de mis ademanes haya creido ver cierta intencion dirigida á su persona, cuando realmente mi pregunta solo iba dirigida al Gobierno.

Por lo demás, mi objeto queda completamente satisfecho haciendo constar que los verdaderos perturbadores son los que fingen tener miedo, siendo así que la mayor parte de los que fingen tenerlo no le tienen, y que en los momentos más críticos, cuando se creia que habia mayor peligro y mayor perturbacion en ciertos sitios, como ha sido en la plazuela de Anton Martin, yo he pasado por allí con mi uniforme militar, y esos hombres con su trabuco me han hecho el saludo; en esos instantes en que se consideraba que habia un gran encono contra los que visten el uniforme militar, á mí me saludaban trabuco en mano esos hombres que no tenian camisa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Más que para reproducir preguntas que están ya hechas, me levanto con objeto de defender aquí á una clase con la cual tengo algunas relaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, no puede V. S. hacer uso de la palabra con ese objeto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Permítame V. S. Me refiero á los alcaldes de barrio, no hablo de una clase social.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, V. S. sabe bien que no puede hacer uso de la palabra en ese sentido.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues bien; voy á preguntar algo al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, ya que no se halla presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre las atribuciones de los alcaldes de barrio y sobre el delito en que hayan podido incurrir los mismos que, por más que sean alcaldes de barrio, no han perdido su carácter de ciudadanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispénseme V. S.; establezcamos bien la regularidad del debate. Usía puede anunciar una interpelacion; V. S. puede hacer preguntas, pero no puedo permitir que S. S. tercie en el debate en una forma irregular.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues voy á hacer preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hágalas V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á hacer algunas preguntas; pero antes V. S. y la Asamblea me dispensarán si empiezo sentando hechos y antecedentes.

El vecindario de Madrid ha creido, acaso equivocadamente, pero ha creido, y es un derecho que nadie puede negarle, que su hacienda y tal vez su vida pudieran por circunstancias inesperadas, independientes seguramente de la voluntad del Gobierno, hallarse en peligro. Para defender su casa, para defender su hacienda ha buscado el concurso de otros vecinos, y ha acudido á los alcaldes de barrio, no con el carácter de tales alcaldes de barrio, no con el carácter de representantes del municipio y de delegados por lo tanto del Gobierno, sino como ciudadanos que por razon de las funciones que desempeñan son más conocidos.

Pues bien; ¿entiende el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, que estos alcaldes de barrio, que invitados por sus conciudadanos han abierto una lista en la cual se han inscrito todos aquellos que se hallaban dispuestos á defender su casa y su hacienda, auxiliándose mútuamente en momentos de peligro para sostener el órden, siquiera con el mismo derecho que aquellos otros grupos de que nos hablaba el Sr. Olave y que tenian la cortesía de saludar á S. S. trabuco en mano; cree, digo, el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, que estos alcaldes de barrio, que estos funcionarios públicos han incurrido en responsabilidad? Y si cree que han incurrido en responsabilidad alguna estos alcaldes de barrio, ¿qué pena, qué responsabilidad piensa exigir el Gobierno á esos hombres que sin ser alcaldes de barrio, sin organizacion anterior, sin conocimiento del Gobierno, que yo sepa, sin la autorizacion del alcalde popular, única autoridad á quien la ley atribuye la organizacion, direccion y supremo mando de las fuerzas populares, han tenido á bien en momentos de alarma invadir los portales de las casas á pretesto de sostener el órden, pero á reserva de exigir más tarde el precio de sus servicios?

Estas son, pues, las preguntas que yo dirijo al Gobierno: primera, si cree que han incurrido en responsabilidad los alcaldes de barrio; segunda, si el Gobierno piensa exigir responsabilidad á los alcaldes de barrio, qué responsabilidad piensa exigir á esos otros que sin ser alcaldes de barrio y sin ser ciudadanos más estimables que esos otros, cuando más lo serán tanto, qué responsabilidad piensa exigirles por un hecho semejante á ese, y que, piénselo ó no lo piense el Sr. Figueras, en mi concepto es más alarmante que para la nobleza para las clases medias y para el pueblo, que pueblo es el que se arma, no aristocracia.

Es posible que todo Madrid se equivoque; pero yo advierto al Sr. Figueras, que tanto culto rinde siempre á las manifestaciones de la opinion pública, que ese armamento del vecindario de Madrid supone un peligro, supone que los intereses que el Gobierno central debe defender se hallan acaso desamparados, y acude en virtud de su derecho individual, en virtud de su iniciativa, en virtud del derecho de legítima defensa á proveer á su seguridad, ya que el Gobierno no adopta medida alguna para ello.

Este es el estado de la opinion pública; puede equivocarse, repito, pero el Sr. Figueras, que tanto culto rinde á la opinion pública, sepa que equivocada ó acertadamente, esa es la opinion de todo Madrid, sin distincion de clases.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): De todo tiene la pregunta del Sr. Marqués de

Sardoal; de interpelacion, de pregunta, de monicion ó advertencia. En cualquier forma que sea, yo se lo agradezco á S. S.

El Sr. Marqués de Sardoal vuelve por los derechos de todos los ciudadanos, y habla de grupos que hubo en momentos de perturbacion durante un interregno. (*Varios Sres. Diputados*: No, no): Hubo interregno cuando se formaron, porque hubo un gran vacío entre la admision de la renuncia que habia hecho el Príncipe de la casa de Saboya que ocupaba el trono de España y la proclamacion de la República; hubo interregno, y entonces se armaron, y no debian tener mucho de alarmante cuando no alarmaron á S. S., porque S. S., que tanto valor cívico tiene, hubiera venido aquí á pedir el remedio en aquel acto.

Que rindo culto á la opinion pública (yo lo creo, como S. S. lo rendirá seguramente), y que rindiendo culto á la opinion pública he de observar el movimiento que se verifica en las clases medias y en el pueblo de Madrid. Lo observo. A S. S. le revela un peligro; á mí tambien. Quizá S. S. y yo difiramos en la clase de peligro. Que el peligro existe, es verdad, es cierto; pero puede que sea un peligro distinto del que S. S. cree que revelan estas manifestaciones, que no son seguramente del todo espontáneas.

Ya ve la Cámara que no he tenido que contestar hasta ahora á ninguna pregunta; pero como en esta forma se ha expresado el Sr. Marqués de Sardoal, me ha sido preciso contestar á estas indicaciones, responder á estos argumentos y hacerme cargo de estas moniciones de S. S.

Si los alcaldes de barrio han delinquido ó no. Yo no sé lo que han hecho los alcaldes de barrio, si atiendo á la explicacion de S. S. Por una parte los supone invitadores, y por otra los supone invitados.

Dice S. S.: un alcalde de barrio, no por serlo ha perdido los derechos de ciudadano. Yo lo he dicho antes que S. S. Todos los empleados, por el hecho de serlo, no pierden el carácter de ciudadanos; pero no hubiera hecho caso el Gobierno, no se hubiera fijado en ello si no hubiese sido porque casualmente los 100 alcaldes de barrio de Madrid invitaban á estas reuniones, y entonces ya vió que las convocatorias no se hacian por ciudadanos que dejaran aparte el carácter de alcaldes de barrio, sino que se hacian por alcaldes de barrio.

¿Qué crímen ó qué delito es ese? Quizá no sea crímen ni delito; puede ser falta. El Gobierno inquirirá lo que haya en esto y aplicará la ley, como la hubiera aplicado á cualquier otra agrupacion si no hubiese tenido carácter legal y no se hubiera disuelto, como se disolvió, á las indicaciones del Gobierno.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para reproducir la pregunta y para alusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á ser muy breve.

Conste que el Sr. Presidente del Poder ejecutivo no ha contestado á mis preguntas; conste que yo se las he hecho. Yo he dirigido al Sr. Presidente del Poder ejecutivo algunas preguntas. Su señoría se ha ido, como suele decirse, por la tangente, y no ha contestado á estas preguntas. Es verdad que S. S. ha podido acaso contestar á una; pero la contestacion á la una lleva en sí la contestacion á la otra, y podian ambas contestaciones no agradar mucho á S. S. Hé aquí por qué hacia yo las dos preguntas; para que si contestaba á la una tuviera que contestar á la otra.

Su señoría no ha contestado á mi pregunta, sino que ha dicho, y esto es más que monicion, es censura, que yo pudiera haber venido aquí, ya que tanto me alarmo, á decir como Representante de la Nacion pocos dias hace lo que digo hoy. Yo no me alarmo, Sr. Figueras; puede creer S. S. que no me alarmo. No tengo alarma de ninguna especie, ni ahora ni nunca; y el lenguaje que uso demuestra lo que estoy diciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No podemos continuar este debate irregular. Su señoría no puede rectificar, ni ménos replicar al Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. Marqués de **SARDOL**: Yo anuncio una interpelacion al Sr. Presidente del Poder ejecutivo sobre este asunto, porque entiendo que vale la pena de que discutamos de una vez y formalmente. Creo que no es decoroso que se venga aquí todos los dias con pequeñas guerrillas, con preguntas que quedan sin contestacion y con conatos de preguntas que no llegan á serlo. El asunto es de grandísima importrncia, y por lo tanto, repito que anuncio una interpelacion al Sr. Presidente del Poder ejecutivo sobre esta materia.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): El Presidente del Poder ejecutivo señalará dia, el más próximo que sea posible, para contestar al señor Marqués de Sardoal; puesto que S. S. dice que se viene con ciertos conatos de preguntas, con ciertas guerrillas, el Gobierno no rehuirá el combate á que le llama S. S. (*Aplausos en algunos bancos.—Murmullos.—Interrupciones en otros*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Un Sr. Representante de la Nacion, en uso de su derecho, ha anunciado una interpelacion; el Gobierno, en uso de sus facultades, ha anunciado que contestará á la interpelacion el dia que tenga por conveniente. Está en su derecho el Representante de la Nacion; está en su derecho el Gobierno; no lo está ningun grupo de la Asamblea que quiera provocar un debate, que tendrá sus términos regulares en el momento que quiera señalar el Gobierno.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vidart tiene la palabra para apoyar la proposicion de que se va á dar lectura.

El Sr. **OLAVE**: Señor Presidente, la tengo pedida para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha quedado terminado este incidente, Sr. Olave.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Vidart sobre organizacion de la Milicia Nacional forzosa (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vidart tiene la palabra.

El Sr. **VIDART**: Señores Representantes, si alguna duda pudiera caber de la importancia de la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar á la Asamblea, esta duda se habria desvanecido por completo despues de oir la discusion que hoy ha tenido lugar. (*En este momento salen muchos Sres. Representantes del salon, con cuyo motivo se promueve bastante ruido, y esto obliga al orador á interrumpir su discurso durante algunos instantes; despues continúa*):

He tenido que suspender mi discurso, porque en esta Cámara se presta atencion á lo accidental y se deja de prestar atencion á lo esencial. La verdad es, señores, que en todo cuanto aquí se ha estado discutiendo y poniendo grandísimo interés en ello, no era ni más ni menos que la cuestion de organizacion de la fuerza pública; mas como las preguntas que se hacian tenian un carácter esencialmente político, pero de política apasionada, de política de ódio, de partido á partido, y de individualidad á individualidad, excitaban vivamente la atencion de la Cámara, siendo así que estas preguntas y todo lo que aquí se discute no puede resolverse sino mediante un concepto; el de la organizacion de la fuerza pública. Hay, sin embargo, una diferencia; entre discutir y buscar remedio á los males que aquejan á la Pátria, y buscar motivos de lucha y motivos de discusion, hay la diferencia de que un camino puede conducir al bien de la Pátria y el otro conduce al bien de los partidos ó al bien de sus individualidades, únicos intereses que generalmente se debaten en este recinto.

Pero, señores, ¿cómo se verifica el armamento nacional? Porque el armamento nacional es una necesidad, pero hoy no se verifica mediante un concepto total del armamento del país, sino que se verifica á retazos, ya en nombre de una idea determinada, ya en nombre de una idividualidad que crea uno, dos ó tres batallones que llevan su bandera, y volvemos así á la Edad Media, en que los señores feudales tenian sus mesnadas y sus parciales, ya en nombre de una necesidad perentoria del momento, proponiendo á la Cámara la creacion de 45.000 soldados voluntarios; de modo que el armamento se organiza por necesidades empíricas, por necesidades del momento, viniendo á ser de esta manera el armamento del desórden.

Se arman todos, pero se arman los unos contra los otros; se arman todos, los unos en nombre del entusiasmo de una idea; los otros, triste pero necesario es decirlo, en nombre del miedo, y ni el fanatismo de las ideas ni el miedo son el camino para ir á ningun lado; sí son el camino para ir á la ruina y á la perdicion de la Pátria.

La fuerza pública, por necesidad, y por necesidad absoluta, debe tener una unidad, y una unidad que dependa del Gobierno de la Nacion; y debe depender del Gobierno de la Nacion, porque en vano es que la ley prescriba, si no hay fuerza para hacer cumplir la ley. Así en la República federal de los Estados-Unidos, la fuerza pública depende, como no puede menos de depender, del Gobierno central.

No creo que el proyecto que he presentado tenga opositores en ninguno de los lados de la Cámara. No debe tenerlos en los republicanos federales, porque un proyecto de Constitucion de la República federal, firmado por dos de los que hoy ocupan el banco del Gobierno, el Sr. Salmeron y el Sr. Chao, admitia el servicio forzoso en la reserva, y la Milicia Nacional no es más que una reserva.

No puede tener oposicion en los conservadores, porque hoy se reunen y organizan voluntariamente las clases conservadoras para tener un fúsil, y no deben tener inconveniente en buscar una organizacion en una forma más aceptable que no se parece á esa otra, que corre el riesgo de ser combatida y hasta vilipendiada, pues que se dice que el orígen y el móvil de ese armamento no es ciertamente un móvil patriótico. Por tanto, repito que no debe tener oposicion en los conservadores de la Cámara la idea del armamento forzoso de la Milicia.

No debe tampoco tener oposicion en el Gobierno, puesto que dos de sus indivíduos han dicho bajo su firma que son partidarios del sistema de la reserva forzosa.

Además, el proyecto de ley, en la forma que ha sido presentado, tiene una amplitud extraordinaria para que la comision que se nombre y lo estudie pueda determinarlo en la forma que crea más conveniente. Por ejemplo, como no se dice más sino que el servicio será forzoso y que se organizará para la defensa de las localidades, cabe decir que se organice la defensa por barrios; cabe decir que no tenga uniforme, ó que si acaso tenga uno muy sencillo que sea más parecido al traje de paisano; cabe hacer la institucion todo lo más civil que sea posible; cabe, en fin, todo en el proyecto; lo que no cabe en él es lo que hoy se verifica, es decir, la organizacion armada del desórden.

Además, este proyecto está de acuerdo con el criterio que ha presidido en esta Asamblea al aprobar la ley de reemplazo del ejército, que yo no combato, porque ya está aprobada, en la cual se ha admitido una reserva forzosa, y por lo tanto, se ha admitido implícitamente el servicio forzoso con movilizacion y con todas las condiciones que tiene el ejército permanente.

Lo que hoy se propone en este proyecto no es más que el servicio forzoso que quieren esos vecinos de Madrid que se arman y se organizan para la defensa de su barrio; y organizando la Milicia Nacional en la forma que yo indico, desapareceria ese antagonismo que hoy se establece, mediante á tomar las armas todas las clases sociales, sin distincion unas de otras, y apercibiéndose á la lucha.

Decia el Sr. Marqués de Sardoal que el pueblo de Madrid era el que se armaba, y tenia razon. Pero es preciso entender el pueblo en el sentido ámplio de la palabra, en el que comprende todas las clases sociales; porque en el sentido que vulgarmente se da á la palabra pueblo, en el sentido que tiene en la conversacion vulgar, aquel que solo comprende las clases más pobres de la sociedad, ó sea el proletariado, en este sentido el armamento se verifica en dos grupos; uno que toma el nombre de voluntarios de la República, y otro que toma el de vecinos honrados, grupos ambos que se arman, se reunen y se organizan como apercibiéndose para chocar uno contra otro, lo cual es un daño, un gravísimo daño y un peligro para el órden público.

Yo quiero un servicio forzoso en que al lado del hijo del grande de España forme el hijo del bracero; y de este modo, la fuerza pública no estará al servicio de una idea determinada, sino que estará puesta al servicio de la Nacion y al servicio del Gobierno, cualquiera que sea la forma que tenga este Gobierno.

De otro modo, vendremos á crear en España, por un camino semejante al que existia en la Edad Media, una lucha de ideas contra ideas, de individualidades contra individualidades; á la formacion de bandos al nombre de una individualidad más ó menos alta, más ó menos popular, y enfrente otros bandos formados al nombre de otra individualidad que quiera oponerse á aquella.

De este modo, creándose la organizacion de la fuerza armada en la forma que hoy se hace, sin sistema, sin órden y sin pensamiento, no se concluirá jamás con la guerra de los carlistas y se desacreditará el servicio voluntario; pues al querer establecer, por ejemplo, como

hoy se pretende, 45.000 hombres voluntarios, como en tiempos de guerra, cuando se va á exponer la vida hay mucha dificultad de hallar quien la exponga por poco precio, será difícil hallar ese número de voluntarios, y va á desacreditarse un sistema que en sí es bueno, solo por las circunstancias en que se plantea, pues las cosas mejores dan malos resultados si se plantean cuando no deben plantearse.

Aquí se desconoce esencialmente la cuestion de la organizacion de la fuerza pública, porque precisamente siendo el caso del servicio forzoso el caso de guerra, aquí se da el ejemplo de haber votado una ley, que acaba de publicarse en la *Gaceta*, dando la forma de la organizacion de la fuerza pública en España, y al dia siguiente se considera ineficaz esta ley, y se viene con un proyecto que contraría perfectamente su espíritu. Es decir, que habiendo una ley que daba al Gobierno, con poner sobre las armas todos los que han cumplido 20 años, un ejército de 90.000 hombres gratis, compuesto de todas las clases sociales y con una organizacion poderosa, se van á formar los batallones francos, que son la negacion de todo sistema militar. Aquí se desconoce que los voluntarios sirven allí donde no habiendo perturbacion local del derecho, donde no habiendo sublevacion interior ó exterior, como sucede en los Estados-Unidos é Inglaterra, cabe que haya un corto número de ejército permanente. Mas en España, donde hay partidos que pueden poner sobre las armas en las calles 12, 15 ó 20.000 hombres, no puede contrarestarse esto con voluntarios, y es preciso que sea por el sistema forzoso y no por otro. Y ¡ay si hubiese dinero en nuestra Hacienda para constituir un ejército permanente tan fuerte como es necesario para mantener el órden público, que seria ese ejército permanente numeroso! Si aquí se formase un ejército de 60 ú 80.000 hombres, como hace falta para concluir con la guerra carlista y para conservar la paz interior, este ejército seria un peligro gravísimo para la libertad; este ejército, al cual acudiria la parte más viril de la Nacion, al cual no se le podria sublevar ofreciéndole la licencia absoluta, porque seria lo mismo que ofrecer á un escribiente su cesantía, se impondria á todos, y sus generales serian Césares. No cabe un ejército permanente grande; es preciso que sea un ejército chico, profesional, y enfrente un armamento nacional forzoso. De otro modo, del modo que hoy se propone, la libertad está en peligro.

Tiene el buscar en las cuestiones su fundamento esencial, la idea de la justicia por cima de la idea de divisiones y apartamientos en que aquí viven los hombres; tiene la ventaja de que la justicia es la suprema utilidad para todos, utilidad por igual. Tiene la ventaja de legislar mirando solo el bien individual, el bien de un partido; tiene la ventaja de que esa individualidad consiga algo para sí; pero tiene tambien la desventaja de conseguir mucho en daño de la Pátria.

Entiendo yo que cada uno de los Representantes que aquí nos sentamos, antes que Representantes de una determinada colectividad política, somos Representantes de la Nacion, que representamos á la Nacion y á los intereses permanentes de la Nacion. Y bajo este punto de vista, tenemos que buscar siempre por encima de todo el bien de la Nacion; y no se realizará ciertamente el bien de la Pátria con el criterio estrecho de una parcialidad, por grande que esta parcialidad sea.

Resumiendo y concretando las observaciones que he presentado á la Cámara para que tome en consideracion este proyecto, diré que no es más ni menos que satisfacer el deseo que hoy en todas partes se manifiesta de tener un fusil, pero satisfacerlo de una manera orgánica y ordenada, satisfacerlo de una manera contraponiendo dentro de las mismas filas de un batallon todas las clases sociales, aun las más opuestas, dando la seguridad de que aquel batallon no defenderá una idea determinada y exclusiva, sino que defenderá el órden público, la idea de la Pátria. Que despues quedará á los poderes legislativos el determinar con entera libertad, como únicamente pueden resolver los poderes legislativos, todo lo que concierne al organismo interior del Estado; pero esta organizacion ha de estar siempre sostenida por la fuerza pública.

Que la importancia de esta cuestion es grandísima. ¿Por qué? Porque ella sola es la única que puede resolver la cuestion, la guerra civil que hoy nos destruye. Tal como hoy se hace vamos al armamento nacional, pero vamos de una manera torpe, empírica y desordenada. Que confundimos los términos de la organizacion de la fuerza pública, no viendo el elemento que hay en ella de profesional, de permanente, y el elemento que hay de jurídico y de forzoso. Que confundiendo los dos términos vamos á la perpetuidad de la guerra civil, desarrollándola dentro de las poblaciones al choque de clases contra clases armadas. Que es una política bien estrecha, venga de donde venga, el mirar únicamente á los intereses de partido. Que esta política no es ni más ni menos que la que observaron los Gobiernos doctrinarios creando el ejército por medio de las quintas para imponerse á la opinion pública. Que el único modo de que la fuerza pública no sea contraria á la opinion pública, es que esa fuerza pública esté compuesta de todos, y solo así será la representacion de la opinion pública. Que este sistema dará á esas clases conservadoras, un tanto asustadizas, la fuerza que ellas temen perder y que quieren conservar de una manera contraria enteramente á toda nocion de órden público. Que no puede haber oposicion á este proyecto en esta Cámara, porque está conforme con el criterio de una ley recientemerte votada por la Cámara; y segundo, con el criterio manifestado por algunos de los individuos que forman parte del actual Gobierno, y además con el criterio de la mayoría de la comision que en un tiempo formuló el proyecto de ley acerca de la organizacion del ejército, de la cual formaban parte los Sres. Becerra, Olave, Nuñez de Velasco y el que tiene la honra de dirigiros en este momento la palabra.

Por estas consideraciones no esfuerzo más mis razones en pró del proyecto que he presentado; si no le tomáseis en consideracion, yo lo sentiria en el alma, no por mí, sino porque ciertamente seguiria el sistema de desórden de la fuerza pública, sistema que conduce á la anarquía, pero á la anarquía en la peor forma; á la anarquía que consiste en el choque de unas clases con otras; á la anarquía que consiste en la perpetuidad de los males cuyo remedio hoy buscamos en forma de preguntas, pero no como debe ser en la forma ni en el fondo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra para

apoyar una proposicion de ley cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Ramos Calderon sobre concesion de un ferro-carril desde Osuna á Casariche (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes, despues de haber hablado tanto esta tarde de política y de armamento, me permitireis que yo dedique cuatro palabras al comercio y á la paz; así demostraremos que no es todo política, sino que se atiende tambien por esta Asamblea soberana á los intereses generales del país.

Las provincias andaluzas, Sres. Representantes de la Nacion, están bañadas por dos grandes mares, por el Océano y por el Mediterráneo, y hoy se hacen las comunicaciones del uno al otro mar con bastante dificultad, porque las mercancías de las provincias de Cádiz y Sevilla, para llegar á Málaga, tienen que recorrer un trayecto considerable, puesto que han de subir hasta Córdoba, para seguir la línea de Córdoba á Málaga. Pues bien; el proyecto que está sometido á la consideracion de la Asamblea, y que espero os digneis tomar en consideracion, tiende á acortar considerablemente esta distancia; tiene por objeto hacer que todas las mercancías de las provincias de Cádiz y Sevilla especialmente, no tengan que recorrer ese gran número de kilómetros que hay desde Sevilla á Córdoba y desde Córdoba á Málaga, sino que siguiendo la línea de Utrera, Marchena y Osuna, empalme á la de Casariche con Málaga. Así se acortará muchísimo la distancia, y se conseguirá dar salida á todos los productos de estas comarcas importantísimas, y sobre todo se dará vida á las provincias de Cádiz y Sevilla, que tanto lo necesitan para la exaccion de sus inmensos productos.

Estando ya concluida casi toda esta línea, puesto que solo faltan poco más de 30 kilómetros, creo que es un deber del Gobierno el que se termine cuanto antes esta vía. Yo me atrevo á pedir para ella los mismos auxilios que las Córtes han concedido ya para otras que no tienen quizá tanta importancia; y no deseo esto en beneficio de una empresa determinada; mi objeto es solo que se haga el camino, para que se saque á subasta, y en la subasta se verá con qué facilidad puede hacerse, cuál es la economía que en realidad puede obtener el Estado. No es, pues, repito, para agraciar ninguna empresa determinada, sino para que en subasta se vea cuál es la cantidad mínima con que puede hacerse esta línea. Siendo tan conocida su importancia, yo ofenderia la ilustracion de los Sres. Representantes si me extendiera más acerca de este punto, y concluyo rogándoles que tomen en consideracion este proyecto, contando desde luego con el agradecimiento de las provincias andaluzas.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPESIDENTE** (Gomez): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de comision.

Leida otra proposicion de ley del Sr. Marqués de Sardoal, sobre concesion de un ferro-carril de Cádiz á Málaga (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario núm. 14, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Jimenez Mena tiene la palabra para apoyar la proposicion, como uno de los firmantes.

El Sr. **JIMENEZ MENA**: Señores Representantes, no abusaré de la paciencia de la Cámara para demostrar la importancia, utilidad y aun necesidad urgente de que se autorice al Gobierno para conceder la construccion de la línea férrea de que se ocupa esta proposicion. Si no la abonaran más que las razones puramente económicas para ayudar al fomento material y riqueza de las provincias andaluzas, no seria necesario añadir nada, puesto que conocidas son de todos los Sres. Representantes las necesidades y la fertilidad de aquellas provincias y de todas las otras poblaciones importantes de la provincia de Cádiz, como Chiclana, Vejer, etc.

Pero tiene una doble importancia considerada tanto bajo el aspecto puramente estratégico como bajo el político. Bajo estos aspectos, en la ley general de ferro-carriles de 2 de Julio de 1870 se habia incluido la línea en cuestion, no habiéndose votado la concesion porque se disolvieron aquellas Córtes; sin embargo, más adelante, en la legislatura última, esta proposicion de ley, presentada entonces por los Representantes de aquellas provincias, obtuvo el voto de las Córtes; y si la legislatura hubiera continuado un mes más habria llegado á ser ley, habiendo dado la comision nombrada para estudiar este ferro-carril dictámen favorable.

Yo ruego, pues, á la Asamblea, que en atencion á que esta proposicion trae ya el voto de dos legislaturas anteriores, se sirva tomarla en consideracion y hacer que en esta sea una verdad.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y prévia la correspondiente pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de comision.

Leida una proposicion incidental del Sr. Pinedo que decia así:

«Los Representantes de la Nacion que suscriben, celosos y entusiastas defensores del prestigio del Parlamento y deseosos de que á todos los funcionarios del Estado se les tribute y conserve la consideracion y aprecio del país por el estricto cumplimiento de sus deberes, alejándoles, cual deben serlo, de las apasionadas é infecundas luchas de la política y de la agitacion de los partidos, sin perjuicio de presentar oportunamente un proyecto de ley de empleados ó funcionarios del Estado; pagando hoy un tributo de respecto á la opinion pública, elevando una de las más sentidas aspiraciones y necesidades del país, y deseando acallar en parte el universal clamoreo y justa indignacion que levantara la funesta influencia que un fabuloso número de empleados y funcionarios públicos ejerciera en nuestra legislacion, y sobre todo en la formacion de las leyes económicas,

A la Asamblea ruegan se sirva declarar la conveniencia y urgencia suma de que se discuta y apruebe inmediatamente por la misma, con preferencia á todo otro proyecto, y sin consentir que ésta sea disuelta ó suspendidas sus sesiones ó tareas sin discutirse prévia-

mente el proyecto ó dictámen de la comision de 17 de Diciembre último respecto á incompatibilidades parlamentarias.

Palacio de la Asamblea Nacional 3 de Marzo de 1873.=Juan Domingo Pinedo.=Juan Mompeon.=Antonio Guillen Flores.=Cesáreo Martin Somolinos.=Francisco de Paula Ruiz.=Desiderio de la Escosura.=Vicente Nuñez de Velasco.

Dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Pinedo tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **PINEDO**: Señores Representantes del país, pocas palabras he de pronunciar, y pocas observaciones he de exponer para demostrar la bondad de esta proposicion, puesto que está en el ánimo de todos que cesen los abusos por tanto tiempo aquí cometidos por diferentes partidos, que en la oposicion predicaron siempre la incompatibilidad absoluta parlamentaria, y que despues, al ser Gobierno, con olvido de sus promesas y solemnes compromisos, y con escándalo de la moral y de la justicia, han traido aquí á centenares los funcionarios públicos, siendo juez y parte en este pleito, que siempre sustanciaban á su favor, resultando de esto que se ha venido aumentando escandalosamente la cifra de los Diputados funcionarios y la del presupuesto de gastos todos los años. El Sr. Sagasta, cuando combatia al partido moderado desde estos bancos, proclamaba la incompatibilidad absoluta, y desgracia fué que lo olvidase luego que pasó á ser Gobierno. Notorio es que el Sr. Nocedal la ha proclamado siempre y ha sido un constante sostenedor de esta doctrina; así, pues, la razon nos dice que cuando hombres de distintas procedencias políticas, de distintas escuelas y partidos, afirman, sostienen y defienden una cosa, está demostrada la bondad de la medida propuesta de comun acuerdo.

A las actuales Córtes, Sres. Diputados, á pesar de esa severidad de que se hacia alarde, de la severidad catoniana que creia modestamente haber vinculado el partido radical, han venido ¡escandalícese el país! 93 funcionarios públicos altos dignatarios del Estado; y esa ley de incompatibilidades, que se creia que pondria coto á tanto abuso y demasía no ha sido bastante, y hasta esta ley ha sido eludida con una superchería impropia de su augusto carácter.

Por tanto, yo ruego á la Cámara, para evitar argumentos que parecerian *ad homine*, que se sirva declarar, conforme con los deseos de los firmantes de la proposicion, que se considere de urgencia suma y que se vote el dictámen que la comision nombrada en 7 de Diciembre último dió respecto á incompatibilidades parlamentarias.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot de si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Pinedo, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase* el Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *número* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *número* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo, y* Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *del actual.*)

Sigue la discusion de la totalidad, y el Sr. Jove y Hévia en el uso de la palabra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Tengo la desgracia, señores Representantes, de entrar á tomar parte en este debate cuando la Asamblea está ya cansada de las faenas que la han ocupado esta tarde. Esto me ha sucedido ayer tambien, y es un motivo para que con mis escasos medios no pueda conseguir vuestra atencion, como humildemente os ruego. Desearia ver en el banco de la comision á alguno de los indivíduos cuyos argumentos tengo que tomar en cuenta, y muy señalamente al señor Labra; pero amigos tiene que le sabrán informar.

Decia ayer, cuando tuve que interrumpir mi pobre peroracion, que iba á demostrar que los verdaderos protectores de los esclavos, que los verdaderos protectores de los negros, somos aquellos que queremos una abolicion gradual para dejar á cubierto su inexperiencia en los peligros que correr pudieran; y que los verdaderos enemigos de esta desgraciada clase son aquellos que quieren dejarla expuesta á esos peligros. Sucede con esto lo que con muchas cosas; la exageracion produce generalmente efectos contrarios. Parécenme estos amantes exagerados de los negros á ciertos partidos políticos que quieren monopolizar para sí propios la defensa de los principios religiosos, causando con esto igualmente un perjuicio á la religion, al Estado y al partido á que pertenecen. Yo creo que debian temer estos señores que un dia los negros, fatigados de tanto cariño y agasajo, puedan decirles lo que el protagonista de una comedia de nuestro teatro contemporáneo dice á su esposa, que le fatiga con exageradas demostraciones: «mujer, no me quieras tanto, ó quiéreme de otra suerte.»

Sabeis, Sres. Representantes, que por carácter y por convencimiento soy refractario á todo género de aboliciones. No hay abolicion absoluta en la naturaleza, como no la hay en ningun sentido; lo que hay y puede haber es trasformacion, y por la trasformacion ir caminando á la extincion. Por esto las aboliciones, ó son imposibles, ó producen afectos enteramente contrarios, á la vez que la extincion cura radicalmente el mal, caminando con la prudencia que el hombre debe poner en todos sus actos. Y si no, ved el ejemplo reciente de vuestras aboliciones. Habeis abolido la Monarquía y no sabeis dónde colocar la República, si en la mayoría de esta Cámara, de la cual desconfiais, ó en el voto público por medio de los comicios, que tan expuestos se van á ver al ardor de la intransigencia como á las bayonetas carlistas.

Ved el efecto de otra abolicion. Habeis abolido las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y perseguís violentamente á la Iglesia y conturbais la paz de ese Estado de que debeis ser genuina representacion. Habeis abolido la quinta, y por el camino de la abolicion de la quinta habeis venido paulatinamenie á la abolicion del ejército. Tratais de abolir la pena de muerte, y acaso aboliéndola sin tener en cuenta el estado del país ni pensar en con qué vais á sustituirla, caminais al establecimiento, ó de una pena de muerte hipócrita, ó de una pena de muerte lenta que produzca la locura ó el suisidio, siendo tal vez más cruel que la que tratais de abolir; y aboliéndola, quitais tambien ciertamente la seguridad personal á los españoles honrados. Ahora

quereis abolir la esclavitud; temo mucho que así llegueis á abolir las relaciones que existen entre las provincias ultramarinas y la Península española; temo mucho que con esta y otras aboliciones llegamos tal vez á abolir la Pátria. Por esto, Sres. Representantes, no soy partidario de ninguna abolicion; por eso soy partidario de la extincion, de la extirpacion de los abusos, que se puede conseguir sin abolir, y por esto con verdadera exactitud el Sr. Moret, al dar su proyecto, no le llamó de abolicion ni de preparacion, como algunos quieren decir, sino que le llamó ley de extincion, porque de extincion era verdaderamente.

Al mismo tiempo que he de sostener la tésis que os tengo anunciada, tengo tambien que hacerme cargo de la argumentacion del Sr. Labra; en primer lugar, porque así lo exige la naturaleza de los debates parlamentarios; y en segundo, porque el Sr. Labra está de tal manera encarnado en el proyecto que aquí discutimos, lo tiene tan estudiado y tan meditado, es de tal manera su representacion genuina, está de tal manera en los secretos que este problema encierra (aun en aquellos secretos que debieran estar reservados en la primera Secretería de Estado, segun nos manifestó, puesto que dijo que conocia todo aquello en que el Sr. Martos habia intervenido, y que no conocíamos nosotros, porque el Sr. Martos no ha querido enviar los documentos que debia enviarnos); está de tal manera entrañado el señor Labra en esta idea, que yo no sé si es principalmente el Sr. Labra el que agita el estandarte de la abolicion de la esclavitud, ó en el estandarte de la abolicion de la esclavitud no hay más que un nombre, y este nombre es el del Sr. Labra; de manera que no sé si es bandera ó abanderado; pero de tal manera está confundido el Sr. Labra con esta idea, que parece que tratar de la abolicion de la esclavitud y tratar del Sr. Labra, es la misma cosa.

Y el Sr. Labra ha ventilado esta cuestion perfectamente bajo su punto de vista, como correspondia á sus facilidades oratorias; pero la ha ventilado tan solo bajo un aspecto, bajo el aspecto abstracto del derecho. Esto hubiera sido oportuno si hubiera aquí partidarios de la esclavitud; pero como esto no existe, no tenia para qué S. S. hablarnos de derechos naturales, no tenia para qué S. S. hablarnos de las violaciones de derecho que la esclavitud entraña.

Arguyendo de esta manera, S. S. hablaba en términos tan generales, que lo mismo pudiera aplicarse la ley á Puerto-Rico que á Cuba; y yo, que tengo confianza en los sentimientos y en los deseos del Sr. Labra, yo me atreveria á preguntar á S. S., como preguntaria á muchos de sus compañeros: ¿admitís en esta ley lisa y llanamente un artículo que la lleve inmediatamente á Cuba? Espero la respuesta. (*El Sr. Bona*: Pido la palabra en nombre de la comision.) (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pido la palabra.)

¿Acepta el Sr. Labra para Cuba esta ley, sin tener en cuenta todos los peligros que esto entraña para el inmenso comercio que allí sostiene España para el alimento que suministra casi á la mitad de toda nuestra marina mercante? ¿Permitiríais que por medio de una abolicion inmediata é impremeditada quedase destruida aquella industria y aquel comercio, quedando expuestos los propietarios, no solo á la incuria de sus actuales servidores, sino á todas esas funestas intriga de la *Internacional*, que bien pronto haria que allí hubiese una huelga general de negros?

Pero insistiendo en las observaciones que ha hecho el Sr. Labra (á pesar de las interrupciones que á mi derecha se hacen, y que me complaceria más que se hicieran en forma parlamentaria para poderlas contestar debidamente), digo que á pesar de esto insisto contestando á las observaciones que ayer nos exponia el señor Labra.

Y decia S. S., como no podia menos de decir en su claro talento: cierto, muy cierto que la produccion se altera durante algunos años, que la produccion disminuye cuando la abolicion de la esclavitud se aplica; pero despues, al cabo de muy pocos años se repone. Pues bien; si caminamos á la abolicion con un sistema de gradualidad, que despues demostraré que han aplicado todas las Naciones, de manera que evitemos á las provincias á que ha de aplicarse esos terribles años de crísis confesada por el Sr. Labra, ¿no habremos hecho gran bien á esas provincias?

He de dolerme, señores, de algunas cosas que le oido ayer al Sr. Labra. Su señoría, yo no sé si por espíritu de escuela, no sé si llevado por los autores que ha estudiado, ha hecho el proceso de la Nacion española en su dominacion en América. Su señoría ha venido á justificar todas las insurrecciones de aquellos insurgentes que se levantaron contra la madre Pátria desde principios de este siglo hasta hoy; S. S. encontraba justificados todos aquellos movimientos, y esto es muy triste, señores. Pues qué, todos los movimientos revolucionarios ¿no buscan siempre una bandera simpática, sea ó no cierta? Para hacerme cargo tan solo de uno, he de examinar el pretesto que S. S. daba á la insurreccion de Yara, hablándonos de ciertas medidas rentísticas que se habian tomado. Mas al variar el sistema rentístico de Cuba, ¿qué se hizo sino atender las súplicas que de allí venian, y seguir la voz de la ciencia, extinguiendo muchas contribuciones por ella ya condenadas?

Ya sabia yo cuando esto se hacia, que pudiera ser pretesto para tales cosas, por aquellos que pretestos buscan siempre; por eso me opuse yo entonces á esa reforma; no porque no la creyera buena, útil y exactamente científica, sino porque sé que á los pueblos se les mueve fácilmente por medio de reformas económicas, cuando por estas reformas se intenta que paguen aquellos que no estaban acostumbrados á pagar. Si aquel impuesto sobre la propiedad pudo hacer bajar en algo la escala de los derechos impuestos á la importacion y exportacion de la isla de Cuba, de seguro que no será el Sr. Bona, único individuo de la comision á quien veo sentado en ese banco, quien confiese que esto pudo ser ni pretesto siquiera para insurreccionarse contra la madre Pátria por haber llevado á aquellas provincias como un beneficio lo que como un beneficio se le habia pedido.

Pero dejando por un momento las observaciones que el Sr. Labra presentaba, me habreis de permitir que os demuestre, como espero que demostraré, que el iniciador de esta reforma en todo lo que tiene de útil y de práctico, ha sido precisamente el partido conservador: los documentos que lo demuestran están en la Secretaría del Congreso; son documentos auténticos y oficiales; todos podeis verlos y examinarlos, si bien con trabajo, porque en verdad que no han venido bien coordinados, ni acompañados siquiera del *extracto*, que es lo que constituye el verdadero expediente, sino sueltos y descosidos, constituyendo lo que en términos de oficina se llama propiamente *tripas*. Pero así y todo, allí vereis en primer lugar el decreto de 1866, que habia sido discutido y aprobado en el Senado, en un Senado conservador; decreto que habia sido además objeto del

estudio de una comision mista de Senadores y Diputados, de un Congreso tambien conservador, y en el cual se contienen todas las medidas que en otros países se tomaron antes de llegar á la gran medida de la extincion de la esclavitud. Y llegó el año de 1867, y un Gobierno tambien conservador expidió y aprobó el reglamento para llevar á cabo aquel decreto, y este reglamento fué á las provincias ultramarinas, y capitanes generales conservadores empezaron por plantearlo, y de resultas de este reglamento se hizo el censo de esclavos, que no se habia hecho desde 1860, y en presencia de este censo, anualmente rectificado con arreglo al reglamento, podeis estudiar la marcha de la esclavitud en ambas islas. En aquel mismo año de 1867 se abrió en el Ministerio de Ultramar un expediente que ahí existe, y que se titula *Expediente para preparar la extincion de la esclavitud.* En 1868 continuó este expediente, y ahí podeis ver los documentos de que consta: ahí existe una magnífica circular pasada por el Ministro de Estado de entonces, un ilustre patricio que en estos dias bajó á la tumba, y que no será nunca bastante llorado por todos los partidos; el respetable Sr. Arrazola. En ella pedia á todos los representantes de España en el extranjero noticias para preparar esta misma extincion, todos los reglamentos que en diversos puntos se hubieran dado, y los resultados que estos reglamentos hubiesen producido. Todo esto podeis estudiar en el expediente, y todo esto es necesario estudiarlo para estar bien penetrado de esta espinosa, difícil y peligrosa materia.

Así las cosas, llegó la revolucion de Setiembre, y entre los muchos lemas que hemos visto pregonar por esas calles y que hoy están en su mayoría abandonados, habia uno que decia: *abolicion de la esclavitud*; sin embargo, ni el Gobierno provisional ni las Córtes Constituyentes durante un año se ocuparon de esta materia; ¿y sabeis por qué? El Sr. Castelar, con esa elocuencia que todos le envidian, y más que todos tengo que envidiarle yo, nos dijo aquí en uno de sus magníficos discursos: «he guardado silencio durante un año, para que no se me creyera enemigo de la integridad del territorio.» Luego el tratar esa materia le parecia al Sr. Castelar en aquellos momentos que podia ser ocasionado á que se le juzgase enemigo de la integridad del territorio. ¡Ojalá todos hubiesen pensado lo mismo; ojalá que no se hubiese venido tan inoportunamente á proponernos esta reforma! Pero se echó mano del pretesto á que se ha apelado para presentar aquí muchas otras reformas; se dijo que este era uno de los compromisos de la revolucion; compromiso que yo no entiendo, porque yo no creo que deban subsistir más compromisos que aquellos que conducen al bien del país, y no siempre los compromisos y los intereses del país son los compromisos y los intereses de la revolucion.

Pero empezaron entonces las presiones de todos géneros, las presiones de la sociedad abolicionista, creada con un fin hermoso, alimentada por el talento de muchos jóvenes, sirviendo, como dije ayer, de pedestal á la gloria de esta misma juventud, que por lo mismo se entusiasmaba y se encariñaba más con esta idea, en lo cual era animada tambien por otras sociedades extranjeras, que tal vez en esto no procedian con la misma idealidad.

Un periódico de Nueva-York, escrito por los amigos de los rebeldes de la isla de Cuba, emitió la idea de que la revolucion española no cumplia con ciertos compromisos ni satisfacia ciertos servicios que de la revolucion ó de los amigos de la revolucion en la isla de Cuba habia recibido, hasta que no se plantease la cuestion de la esclavitud.

Este periódico se llama *La Revolucion.* Muchos señores Representantes que me escuchan lo habrán leido, y yo mismo he leido, si no estas palabras, la idea que acabo de enunciar, despues que la he suavizado mucho, pues no quiero que ni en esta ni en ningun otro género de ocasiones tenga nadie personalmente motivo para quejarse de mí, como hasta ahora en mi vida política, que aunque no es muy larga cuenta ya algunos años, no lo ha tenido nadie.

Se fué poco á poco excitando la opinion, y por fin se nombró una comision que se llamó de «Reformas sociales de Cuba y Puerto-Rico.» A esta comision pertenecian los hombres más entusiastas de la idea, y á esta comision quiso concurrir cada cual con el caudal de sus conocimientos. De este modo, é inspirándose en este pensamiento, se formuló la ley que lleva el nombre de ley del Sr. Moret; ley, como he dicho antes, no de abolicion, pero tampoco es preparacion, pues es menos que lo uno y más que lo otro; es decir, una ley de extincion lenta y progresiva. Todos sabeis sus detalles, en los cuales no he de entrar. «Libre es el nacido desde cierta época y libres los que llegan á otra.» Tal es el pensamiento fundamental de esta ley.

Esta extincion tenia que realizarse sin que llegase, como se ha dicho precisamente en esta discusion, al límite de la edad entre los últimamente nacidos y en los años que se habian puesto como límite para dar la libertad, porque es sabido que además de los efectos que la naturaleza podia causar en esta extincion, quedaban todavía los antiguos efectos de la coartacion, y quedaba otro muy superior, que se ha realizado en todas partes, y es, que cuando la extincion llega á ser como el término medio de los esclavos á quienes se trata de dar la libertad, resulta el fenómeno de que hay mezcla de trabajo libre y de trabajo esclavo; y si bien es un problema que los economistas no han resuelto aún si el trabajo esclavo produce más ó mejor que el trabajo libre, es evidente el que no puede subsistir el trabajo mitad libre y mitad esclavo; y en interés mismo de los dueños, cuando llega esta mezcla del trabajo, ellos mismos apresuran la coartacion. Esta ley natural del trabajo habria apresurado la cuestion en Puerto-Rico, como en todas partes.

Conviene á mi tema recordar que, en opinion de muchas personas, la ley del Sr. Moret era, como en la mia, una verdadera ley de extincion. Mi querido amigo el elocuente orador Sr. Estéban Collantes, os citó la autoridad del cónsul de Inglaterra en Puerto-Rico; y yo, que he prometido traer en demostracion de todo lo que diga pruebas documentales, voy á leeros las mismas palabras de este agente consular.

Dirigíase el cónsul inglés á su Gobierno, en una de esas Memorias anuales que forman una gloria de la carrera consular en Inglaterra y que quisiese yo que se formasen igualmente en España; pero por desgracia, entre nosotros ni son tan usuales, ni las condiciones que se requieren para llenar esos cargos hacen que puedan ser desempeñados con tanto acierto, sin embargo de que si, como creo, mi amigo el Sr. Castelar permanece en el Ministerio de Estado, yo le rogaria que fije en esto suma atencion y que sea el continuador de otros hombres de Estado que han prestado apoyo y proteccion á estas Memorias, y que sea sobre todo el sucesor, en esto tan solo, del primero que dictó las instrucciones para que tales Memorias se formasen,

que no son por cierto de fecha reciente en nuestra Pátria, sino excelentes instrucciones firmadas por el Príncipe de la Paz.

Pues digo, señores, que el cónsul inglés en la Memoria perteneciente al 1.° de Enero de 1872, decia estas palabras, que me he tomado el trabajo de copiar del expediente que tantas veces os he citado.

«Aun cuando nada más se haga, la mencionada ley (habla de la ley del Sr. Moret), basta y sobra para concluir con el horrible sistema de la esclavitud.»

Y despues de este texto de autoridad extranjera, voy á citaros uno de autoridad nacional, que ha de ser de gran simpatía para la mayoría de esta Cámara, á la que pertenece. Tomó bastante parte en la discusion de esta ley, de la ley del Sr. Moret, el Sr. Gallego Diaz, que siento no ver en este sitio para que pudiera tomar parte en esta discusion y viniera á confirmar mis palabras y á manifestarnos que la constancia en las ideas es una de las virtudes de la mayoría radical.

Decia, pues, el Sr. Gallego Diaz: «Basta esta ley para considerar abolida la esclavitud sin necesidad de otra.»

Esta ley se llevó á efecto, y voy á demostraros los resultados que produjo en Puerto-Rico, lo mismo que pudiera hablaros de los que produjo en Cuba; pero tanto por no molestaros demasiado tiempo, como porque ahora no se trata tan directamente de la isla de Cuba, os haré gracia de esa estadística con respecto á Cuba. De los diferentes estados que existen en el expediente, resulta que por el censo que se habia hecho en 1860, habia en Puerto-Rico 43.000 esclavos. No se hizo despues ningun censo hasta que aquel admirable decreto del partido conservador vino á disponer que se hiciese otro en 1867. No habia ya entonces más que 40.000; en 1869, 39.000, y en 1871, en que ya se habia aplicado la ley Moret, fué tal su eficacia, que quedaron reducidos á 33.000. En 1872, que es el último estado que tenemos, esta cifra quedó reducida tan solo á 31.000. Véase, pues, cómo venia aquí una extincion paulatina y evidente, que en poco tiempo llegaria sin ninguna especie de perturbacion á hacer desaparecer la plaga de la esclavitud en Puerto-Rico. El Gobierno radical que habia en la época de la publicacion de la ley Moret, precipitó de tal suerte su cumplimiento, que causó gravísimo daño á lo mismo que trataba de evitar. Por medio de órdenes apremiantes dirigidas al capitan general Sr. Baldrich, hizo que allí se publicase la ley, cuando el señor Baldrich estaba tratando con los propietarios de esclavos para realizarla de una manera todavía más radical, y este fué un mal eminente, señores; el mismo que se nota siempre cuando se precipitan los acontecimientos más de lo que la naturaleza permite; y estoy seguro que sin aquella precipitacion el general Baldrich hubiera adquirido mucho más, porque la disposicion de aquellos propietarios era tan patriótica como lo es siempre, tanto allí como en Cuba; y si no, voy á probároslo con un ejemplo. La ley Moret permitia una indemnizacion por aquellos que habian nacido desde 1868 hasta la publicacion de la ley. Eran estos 2.300; pues los propietarios renunciaron casi en su totalidad á toda especie de indemnizacion; de manera que no hubo más que 100 que la pidiesen. Este práctico ejemplo os cito para que veais dónde llega el patriotismo y el desinterés de aquellas clases, y que este mismo patriotismo y este mismo desinterés se puede esperar en todas las reformas, siempre que se hagan de modo que no anonaden, que no inutilicen, que no perjudiquen á lo mismo que tratan de reformar. Por eso repito la tésis que desde el principio de mi discurso vengo emitiendo: «Aquí estamos los verdaderos reformistas, los verdaderos amigos del esclavo; ahí estais los que inconscientemente le perjudicais con vuestras predicaciones.»

Y dejando por un momento estas consideraciones prácticas, si nos elevamos ahora á otro género de consideraciones, ¿qué encontramos en todas las razas, qué encontramos en la historia de todos los pueblos? Allí veremos siempre dominadores y dominados; veremos á los dominados deseando convertirse en dominadores, y esta trasformacion no se hace más que por dos medios: ó mejorando la condicion de los dominados por el trabajo, único medio que les puede permitir levantarse, ó humillando, anonadando é inutilizando á los dominadores.

Si no permitís el medio de la extincion paulatina que dedica escuelas para el trabajo, en la que el negro que pasa de ser esclavo á ser libre se instruya y mejore su condicion con ese trabajo, necesariamente si no le dais otros medios de mejora, teneis que hacer que los dominadores dejen de serlo, inutilizándoles, anonadándoles, extinguiendo su poder; y aquí, señores, se trata de dominadores que son nuestros hermanos, que somos nosotros mismos; se trata de dominios españoles. Pero á pesar de que, como demostraré más adelante, la opinion general de España y la opinion del partido radical, era que la ley Moret se bastaba y se sobraba, segun la gráfica expresion del agente consular inglés; á pesar de esto, no faltó quienes, llevados siempre de esa idea que nos presentan como humanitaria, y que lo será para SS. SS., porque yo nunca discuto las intenciones, no faltó quienes vinieran aquí, cuando nadie lo esperaba y cuando menos se esperaba, con un proyecto de abolicion inmediata. ¿Quiénes han sido? El Sr. Sanromá y sus amigos. Cuando el Sr. Sanromá nos presentó aquí en Mayo de 1872 su idea, nadie pensaba en ella más que S. S. y sus amigos más íntimos. El Sr. Sanromá, por medio de su talento, por medio de su perseverancia, y auxiliado, sin duda sin saberlo, por la presion que aquí llegaba de otras partes, hizo que esta idea en poco tiempo tratase de imponerse, y se impusiese llegando al poder, y llegando traducida en forma de proyecto de ley; pues si bien el proyecto que se discute no es el proyecto mismo del Sr. Sanromá, en él está principalmente basado, y no extraño por tanto que S. S. le acoja con tanto entusiasmo y que con tanto calor le defienda.

Pero este no era el pensamiento que habia expresado el partido á que S. S. pertenecia. Y al discutir esto hay que tener en cuenta que aquí se trajo este proyecto contra un texto de ley vivo y determinado; contra el texto del art. 21 del Sr. Moret.

Tres condiciones se establecen en aquella ley; que se han de encontrar aquí los Representantes de Cuba antes de nueva reforma; que ha de indemnizarse; é indirectamente, que la abolicion ha de ser gradual. Han dicho los sostenedores de la idea contraria, que durante la discusion que con este motivo hubo, se dijo que si en la legislatura inmediata no venian los Representantes de Cuba, las Córtes obrarian como lo tuvieran por conveniente. ¿Quereis dar fuerza legal á esta discusion, que no la ha tenido jamás? Pues entonces tendreis que dársela igualmente á otras palabras que se refieren á la abolicion gradual. Un hombre de Estado, cuya ausencia de estos bancos no deploraremos nunca bastante, el Sr. Cánovas del Castillo, defendió con su po-

derosa palabra la abolicion gradual, y sobre ella habia presentado una enmienda; y el Sr. Cánovas del Castillo no retiró esta enmienda hasta despues que la comision y que el Gobierno dijeron que en todo caso el proyecto de ley traeria una abolicion gradual. Por consiguiente, si quereis dar fuerza legal al argumento alegado en la discusion, de que pudiera llegar el caso de que las Córtes resolviesen sin los Diputados de Cuba, teneis que darle igualmente al argumento á la promesa de que la abolicion seria gradual; no se puede admitir una doctrina para una cosa y no admitirla para otra; y yo sinceramente debo decir que es una práctica constante y reconocida, que lo que se vota no son las argumentaciones ni las concesiones que aquí se hacen; lo que se vota es el texto de la ley, y al texto de la ley debiais ateneros cuando habeis traido aquí ese proyecto; por desgracia no os atuvísteis, y de ahí vienen todas las irregularidades del proyecto. Y no insisto más sobre esto, porque ha sido admirablemente tratado por los que me precedieron en esta cuestion.

Por esto los que nos sentamos en estos bancos exigíamos ciertas condiciones para la presentacion de este proyecto; la primera y principal era que nada se discutiese sobre este punto mientras ardiese la guerra de la insurreccion en Cuba; la segunda, que la abolicion fuera gradual; y la tercera, que fuese indemnizada. Por esto nosotros deciamos, y solo en este concepto, que por el momento solo aceptábamos la ley Moret. Pero la ley ya está ahí; su presentacion no ha dependido de nosotros, como no ha dependido nada de lo que sucede; las responsabilidades son siempre de las mayorías.

Ahora, si á esa ley se presentan enmiendas que no tengan todas las condiciones que nosotros exigimos, como alguna de las ya presentadas, nosotros, sin embargo, las votaremos, siempre que esas enmiendas presten alguna defensa á nuestro pensamiento. Téngase por tanto entendido, que si votamos ciertas enmiendas que puedan parecer defectuosas, dadas nuestras ideas, lo hacemos tan solo con la idea de mejorar el proyecto; como se debe tambien tener entendido que cuando mi distinguido amigo el Sr. Estéban Collantes extrañaba que el Gobierno no hubiese manifestado su opinion, se referia á Gobiernos anteriores, porque al advenimiento de este Gabinete el proyecto estaba ya en poder de la Cámara; y el Gobierno actual hace muy bien en dejarlo á la solucion de esta Cámara misma, tanto porque así procede, parlamentariamente hablando, como por las nuevas condiciones en que se encuentra el Poder ejecutivo con respecto á la presente Asamblea, de que dimana.

Voy á pasar á otro punto y á rebatir las ideas de los que nos dicen que aquí tan solo se trata de Puerto-Rico, que tiene condiciones excepcionales, y que por tanto no hay para qué alarmarse por los intereses españoles en Cuba.

Señores, hay tal reciprocidad de intereses entre Cuba y Puerto-Rico, que los periódicos que en el Norte de América están defendiendo la insurreccion de Cuba, la llaman siempre insurreccion de Cuba y de Puerto-Rico. Cuando así lo dicen, ya sabrán ellos por qué; ya sabrán á lo que se refieren al mezclar y confundir estos dos intereses. Pero si esto no bastase, yo, siguiendo siempre mi sistema de traer pruebas documentales, leeré la opinion del Sr. Moret sobre este punto. El Sr. Moret dijo aquí clara y terminantemente que «si bien podia tratarse todo lo relativo á Puerto-Rico, sin prejuzgar por eso las cuestiones de Cuba, era preciso reconocer que esto *no es aplicable á la cuestion de esclavitud*, EN LA CUAL TODO ES COMUN, *y la palabra pronunciada para una isla envuelve la emancipacion para la otra... ¿Cómo podria hacerse la emancipacion en Puerto-Rico y guardar silencio acerca de Cuba?*»

Y esa misma idea tienen los interesados. Todos sabeis el número inmenso de exposiciones que vinieron, no solo de Puerto-Rico, lexionado directamente, sino tambien de Cuba, lexionada tambien indirectamente, contra este proyecto; una y otra isla nos tienden los brazos diciendo: *salvadnos*; y cuando los interesados, que son aquellos que precisamente pueden conocer mejor lo que les perjudica, así lo dicen, no creo que nadie tiene derecho para contradecirlos. Pero si esto no bastara, habiendo sido citada aquí por mi respetable amigo el Señor Marqués de Barzanallana la opinion del Consejo de Estado, yo no puedo menos de leer lo que decia esa respetable corporacion, que nunca admiraremos bastante, porque yo, que por circunstancias especiales he tenido que examinar muchos de sus informes, jamás he encontrado ni uno solo que no fuese justo y equitativo. El Consejo de Estado, pues, siempre digno de consideracion y de respeto, lo mismo ahora que en todos tiempos, decia cuando informaba sobre el proyecto que se dictó para llevar á cabo la ley del Sr. Moret, las siguientes textuales palabras:

«Las más elementales conveniencias indican que todos los actos relativos á la inmensa cuestion social de la esclavitud estén indisolublemente unidos en Puerto-Rico y en Cuba, hasta el punto de que sea uno solo el reglamento en ambas provincias.»

Esto decian los eminentes varones, los ilustres españoles que componian el Consejo de Estado, al informar en 1872 sobre el reglamento para llevar á cabo la ley Moret; y yo ruego á los Sres. Representantes que mediten sobre esto, y estoy seguro que hará en ellos la misma impresion que ha hecho en el que humildemente dirige la palabra á la Cámara.

Temo cansar á la Asamblea (*Varios Sres. Representantes*: No, no); pero me permito rogarle que siga escuchándome por muy breve tiempo, puesto que es el último turno de esta discusion, y muy pronto procederemos á votar la enmienda del Sr. García Ruiz, presentada al artículo 1.°, ya que parece que no hay la misma constancia en sostener otras enmiendas aquí presentadas.

Paso, pues, Sres. Representantes, á examinar las opiniones de individualidades importantes del partido radical en esta materia, y á demostrar que en su inmensa mayoría nunca han tenido otro pensamiento más que el de la abolicion gradual; pensamiento que unia la generosidad humanitaria con la prudencia política; pensamiento, sobre todo, que lleva á la extincion verdadera sin trastornos, sin precipitacion; pensamiento, en fin, que es el de los verdaderos amigos de la extincion de la esclavitud.

Entre los diferentes proyectos que obran en la Secretaría y que se presentaron á la comision de las reformas sociales de Ultramar, figura con prioridad de fecha el que en 14 de Octubre de 1869 presentaron los Sres. Prieto y Pastor. Yo ruego al Sr. Prieto, si está presente, que me diga si estoy equivocado en lo que voy á tener el honor de exponer respecto del principio que dominaba en el proyecto de S. S. El proyecto del Sr. Prieto no era más que un proyecto de coartacion, coartacion cuya mitad de valor seria pagada por la isla, y la otra mitad seria pagada por el trabajo del esclavo, convertido en trabajador durante tres años,

Cuando sobre una cosa tan trascendental se tiene una opinion, no es posible que se varíe en tan corto espacio de tiempo. Yo cuento, pues, con el voto anticipado del Sr. Prieto para votar contra la extincion inmediata, puesto que S. S. con tanta prevision sostenia y presentaba lo que en rigor es abolicion gradual. Presentóse tambien otro proyecto, que por lo ingenioso aconsejo á los Sres. Diputados que le examinen, el cual pertenece á los Sres. Olivares y Cortés que presentaban tambien la abolicion gradual. Viene despues el proyecto de los Sres. Vazquez y Valdés Linares, los cuales llegaban á la abolicion por una especie de redencion por suerte, que tenia algo de la ley hoy vigente en el Brasil. Calculando el valor de cada esclavo en 7.000 reales, se destinaban 6 millones por el presupuesto de la isla á esta redencion, y otros 6 millones por el presupuesto general del Estado. Creo que son muy dignos de nuestro exámen los diferentes pensamientos que en la Cámara han existido acerca de tan grande, de tan interesante, de tan humanitaria cuestion. Y vino otro proyecto, que en su orígen habia sido de los Sres. Ahumada, Manso y Sanjurjo, y este proyecto, patrocinado por una persona de gran autoridad entre vosotros, por el Sr. Becerra, que lo llevó nada menos que al Consejo de Ministros, en el que sostuvo con toda la energía de su alma, con todo el empeño con que el Sr. Becerra sabe defender sus ideas, la necesidad de la graduabilidad, la necesidad inevitable de la graduabilidad para que la extincion pudiera llevarse á efecto.

Yo cuento con el apoyo anticipado del Sr. Becerra, que no puede haber cambiado un hombre tan importante en la política española en tan pocos meses. Yo, que soy víctima de mi formalidad, creo siempre en la formalidad de todos, y creo poderme felicitar de la formalidad del Sr. Becerra.

Segun este proyecto, la esclavitud desaparece; pero al adquirir sus derechos civiles, quedan, segun sus palabras textuales, con los *deberes* y *ventajas* de esclavos en clase de jornaleros de sus amos, convertidos en patronos durante diez años; y era además opinion del Sr. Becerra que «la libertad inmediatamente realizada y con indemnizacion, destruye el estímulo más poderoso á los hábitos de laboriosidad, no ofreciendo como premio de ellos la libertad conquistada por el propio esfuerzo.»

Esto decia el Sr. Becerra; yo no lo diria tan bien; pero no sé decir nada más fuerte en apoyo de la graduabilidad de la extincion.

Despues vino otro proyecto, el del Sr Gasset, que es de extincion gradual. El Sr. Gasset queria que el Gobierno adelantase el 20 por 100 del valor del esclavo; que el esclavo quedase coartado en este 20 por 100; que en esta misma cantidad participase del sueldo que otro jornalero pudiese recibir, y que con ella se fuese realmente coartando, separándose el 5 por 100 para formarle un peculio, á fin de que cuando se viese libre tuviese algo con que marchar en las necesidades del mundo. La extincion duraria seis años, y despues quedarian los libertos sujetos á una reglamentacion del trabajo. Apoyó el Sr. Gasset, como era natural, su proyecto en el Consejo de Ministros; y segun nos dijo su señoría pocos dias hace, el proyecto por el momento fué bien recibido; todos estaban conformes con S. S. Pasaron algunos dias y cambiaron las cosas de aspecto, yo no sé por qué; pero hasta entonces la opinion del partido radical español lo aprobaba. Cambiaron de repente aquellos Ministros; y los Sres. Gasset y Ruiz Gomez, que saben sacrificar sus posiciones á su consecuencia política, á la formalidad de una idea, dejaron aquel Ministerio, en el cual no faltaron otras personas que, participando de su mismo pensamiento, se quedaron allí, á pesar de todo y contra todos, como contra todo y contra todos procedieron.

El Sr. Gasset habia asistido á la importante discusion de la ley del Sr. Moret en estas Cámaras; el señor Gasset se habia imbuido de su espíritu y comprendia mejor que nadie la manera de desarrollarle; yo no hubiera presentado el proyecto del Sr. Gasset, porque las circunstancias de la guerra existian aún, y aquel temor de poder perjudicar la integridad de la Pátria que manifestaba el Sr. Castelar me hubiera retraido de presentarle; pero sin participar de esa idea, en cuanto á lo demás, yo admito todas las ideas del proyecto del señor Gasset. El proyecto del Sr. Gasset estaba apoyado en la opinion manifestada aquí por muchas personas importantes que representaban los intereses ultramarinos en esta Cámara. Yo voy á leeros lo que dijo en una de aquellas sesiones el Sr. Valdés Linares. Este dignísimo Diputado de Puerto-Rico decia:

«La abolicion repentina colocaria al negro en una situacion peor que la de la esclavitud, que seria la del *hambre*, en la cual ni las madres se ocuparian de sus hijos, ni los maridos de sus mujeres.»

El Sr. Villalobos, persona de grande autoridad tambien en la materia, decia:

«La reforma debe ser prudente, para no vivir siempre en el mundo de las quimeras, que es el de los abusos, y para poner á los libertos en condiciones de que la libertad no se convierta en su daño.»

Esto mismo os pido yo; esto mismo os hubiera pedido siempre, aun cuando otras consideraciones no existieran; pero hoy, sabemos todos que hay cierto movimiento de abnegacion patriótica entre los propietarios de esclavos de Cuba, que va á producir una solucion que tal vez podria cambiar el aspecto de la ley que discutimos. Yo creo que deben tenerse en cuenta, que deben esperarse las resoluciones que aquellos dueños tomen antes de votar la ley; yo creo que si mi digno amigo el Sr. Mosquera ocupase el Ministerio de Ultramar, acaso proposiciones que pudiesen ser aceptadas por todos estarian ya aquí; porque el Sr. Mosquera, que en mi opinion ha sabido iniciarle, habria sabido llevarle á cabo.

Lo mismo debemos esperar de su digno sucesor señor Sorní, á quien tengo que rogarle, sin embargo, que haga tener un poco de calma á los que tan impacientemente piden esta reforma, para que oigamos la voz de los principalmente interesados, antes de resolverla.

Señor Presidente, estoy un poco cansado; parece ser que hay interés en leer algo, y lo conozco por los movimientos de la Cámara; si mientras S. S. me permite algunos minutos de descanso pudiese tener lugar esa lectura, se conseguirian dos cosas á la vez. (*Los señores Presidente del Poder ejecutivo y Ministros de Hacienda y Ultramar piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion por unos momentos para dar al orador algun descanso.

Prévia la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Poder ejecutivo y leyó un proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 15, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley que acaba de leerse pasará á las secciones para el nombramiento de comision.»

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, leyó el siguiente decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«El Gobierno de la República se ha servido autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á la deliberacion de la Asamblea Nacional un proyecto de ley sobre el destino que debe darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey por la ley de 18 de Diciembre de 1869. Madrid 4 de Marzo de 1873.= El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.=El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.»

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar leyó un proyecto de ley declarando vigente en las provincias de Ultramar la de libertad de Bancos de 19 de Octubre de 1869. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *número* 15, *que es el de esta sesion.*)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro otro proyecto de ley para que rijan en Ultramar las leyes del Código penal, matrimonio y registro civil y orgánica del poder judicial. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. José Fernando) tiene la palabra.»

Ocupando la tribuna el Sr. Gonzalez (D. José Fernando), leyó, como secretario de la comision, el dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **GÁNDARA**: Pido la palabra en contra del dictámen que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictámen se imprimirá, repartirá á los Sres. Representantes, y se señalará dia para su discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente, y el Sr. Jove y Hévia en el uso de la palabra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Señor Presidente, natural y fuertemente impresionada la Cámara con los proyectos que acaban de leerse, es muy difícil que pueda seguir la discusion; y como por otra parte están para pasar las horas de Reglamento, si S. S. no tiene inconveniente, continuaré mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Falta todavía media hora para cumplir las reglamentarias; si S. S. hubiera de empezar en este momento su discurso, la agitacion que nota podria pasar; sin embargo, defiriendo al deseo de S. S., suspendo la discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado detenidamente la del distrito de Bande, provincia de Orense, por donde resulta proclamado D. Ulpiano Gonzalez de Olañeta, Vizconde de los Autrines; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protesta ni reclamacion que afecte á su validez, la comision propone á la Asamblea Nacional se sirva aprobarla y proclamar Representante de la Nacion por el distrito de Bande, provincia de Orense, y admitir como tal Representante al referido D. Ulpiano Gonzalez de Olañeta, Vizconde de los Autrines, cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea 3 de Marzo de 1873.= Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Enrique Pastor y Bedoya.=Juan Domingo Pinedo.=Miguel Corona.= J. Felipe Sendin, secretario.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA REPÚBLICA.—Vista la comunicacion dirigida á este centro por el Congreso de Diputados, de 27 de Noviembre último, en la que se manifiesta por el Diputado D. José Hilario Sanchez el deseo de saber si el Gobierno tenia noticia de una proclama-protesta de la Diputacion de Guipúzcoa, sobre la suspension de las elecciones municipales, y si se halla dispuesto á obrar con energía en el asunto: Resultando que en el expediente de su referencia incoado en este Ministerio, pasado á informe del Consejo de Estado y devuelto por este cuerpo para unir antecedentes y mejor proveer, obra la proclama á que se contrae la citada comunicacion, este Ministerio pone el hecho en conocimiento de la Asamblea Nacional, para satisfaccion del Sr. Diputado interesado y demás efectos de ley, que el Gobierno cumple y hará cumplir á los asociados.

Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 20 de Febrero de 1873.=Francisco Pí y Margall.=Señores Representantes Secretarios de la Asamblea Nacional.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que la comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, habia elegido presidente al señor Pascual y Casas y secretario al Sr. Corominas.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para in-

formar acerca de la proposicion de ley prorogando los plazos para terminar el ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, habia elegido presidente al Sr. Echegaray (D. José) y secretario al Sr. Lopez (D. Cayo).

Tambien lo quedó de que la que ha de emitir su opinion acerca del proyecto aboliendo la pena de muerte, habia nombrado presidente al Sr. Becerra y secretario al Sr. Lopez (D. Cayo).

Se mandaron pasar á la comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. Don Francisco Perez Guillen, electo por el distrito de Yecla, provincia de Múrcia, y D. Emigdio Santamaría, electo por la de Cádiz.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Navarrete no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Cámara si se reunirá mañana en secciones á las dos de la tarde.»

La Asamblea así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la comision de Actas.

Idem sobre organizacion de batallones francos.

Idem sobre el ferro-carril de Galdames al Sestao.

Continuacion de la discusion pendiente aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem declarando vigente en Ultramar el recurso de casacion criminal que rige en la Península.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y provincial con todo destino público.

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo á presas marítimas.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem concediendo á la viuda de D. Cárlos Chacon la viudedad correspondiente al cargo de gobernador civil de Fernando Póo.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado en derecho civil que se expidan por las Universidades libres.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.

Esta Asamblea, al proclamar la República, dejó á las Córtes Constituyentes la difícil tarea de organizarla. Para llevar á debida ejecucion este acuerdo, y abreviar lo más posible el período de interinidad en que vivimos, ocasionado á turbulencias y rodeado de peligros, el Poder ejecutivo tiene el honor de presentar á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las Córtes de la Nacion, compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid con el carácter de Constituyentes el dia 1.° de Mayo del presente año, para la organizacion de la República.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico, en los dias 10, 11, 12 y 13 de Abril próximo.

Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 20 años, y en su consecuencia proceder desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Art. 4.° Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que sean votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sosten de los 50 batallones de cuerpos francos.

Art. 5.° Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una comision de su seno que las represente, y suspenderán desde luego sus sesiones.

Art. 6.° Esta comision tendrá el carácter de consultiva para el Poder ejecutivo de la República, y podrá por sí ó á propuesta del Gobierno, abrir de nuevo las sesiones de las actuales Córtes, siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.° Reunidas las Córtes Constituyentes, esta comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta. El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas las Córtes.

Art. 8.° El Poder ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su art. 3.°, dictar las disposiciones que crea necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral, para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.

Madrid 4 de Marzo de 1873.=Estanislao Figueras.=Emilio Castelar.=Nicolás Salmeron.=Juan Tutau.=Jacobo Oreiro.=José Cristóbal Sorní.=Francisco Pí y Margall.=Eduardo Chao.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley sobre el destino que debe darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Declarada la República como forma de gobierno de la Nacion española, por el voto de la Asamblea Nacional, ha quedado derogada de hecho la ley de 18 de Diciembre de 1869 en la parte en que se exceptuaba de la desamortizacion los bienes que habian de ser destinados al uso y servicio del Rey, sobre los cuales vuelve á tener el Estado su pleno y absoluto dominio.

Entre ellos existen fincas dignas de reservarse por su mérito histórico y artístico, que la Nacion debe conservar con orgullo, destinándolas á establecimientos públicos ó á otros objetos análogos; fincas que, entre otras preciosidades, atesoran libros, códices y manuscritos dignos de figurar en nuestras bibliotecas y archivos públicos, y objeto de grande interés histórico y de inapreciable mérito artístico, que servirán seguramente para enseñanza y ejemplo en los más escogidos museos.

Existe además una gran masa de bienes que, enajenados por la Nacion segun las reglas que las leyes desamortizadoras marcan, pasarán al dominio privado y serán un elemento poderoso de riqueza en el país, al par que proporcionarán al Tesoro nuevos recursos con que hacer frente á las obligaciones del Estado.

Una comision, compuesta de Representantes del país y de personas de reconocida competencia, determinará los bienes muebles ó inmuebles que deban exceptuarse de la venta para su conservacion, así como los que han de pasar á cargo del de Hacienda para que proceda á su enajenacion con arreglo á la ley.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Gobierno de la República, tiene el honor de someter á la deliberacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran propiedad de la Nacion los bienes que fueron destinados para el uso y servicio del Rey por el título II de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

Art. 2.° Una comision nombrada por el Gobierno de la República, á propuesta de los Ministros de Hacienda y de Fomento, compuesta de Representantes de la Nacion y de personas conocidas por sus especiales conocimientos, y auxiliada de los funcionarios de ambos Ministerios que se designen, procederá desde luego:

Primero. A determinar los palacios y jardines que deben reservarse como monumentos históricos ó artísticos.

Segundo. A examinar los libros, códices y manuscritos que existen en dichos palacios, determinando cuáles deben incorporarse á las bibliotecas y cuáles á los archivos.

Tercero. A examinar asimismo los bienes muebles, obras de pintura, escultura y demás de mérito histórico y artístico, determinando cuáles deben formar parte de los museos.

Art. 3.° Todos los bienes muebles ó inmuebles que dicha comision no estime que deben reservarse, pasarán á cargo del Ministerio de Hacienda para que proceda á enajenarlos, segun lo dispuesto en la legislacion vigente sobre propiedades y derechos del Estado.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda queda encargado de cumplir la presente ley, dictando al efecto las instrucciones convenientes.

Madrid 4 de Marzo de 1873.=El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley declarando vigente en las provincias de Ultramar la de libertad de Bancos de 19 de Octubre de 1869.

Á LA ASAMBLEA NACIONAL.

El que suscribe, en nombre del Poder ejecutivo de la Nacion, juzgando indispensable llevar á nuestras provincias ultramarinas la libertad que en materia de Bancos y sociedades mercantiles existe en la Península, tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara vigente en las provincias de Ultramar la ley sobre libertad de Bancos de 19 de Octubre de 1869. Por el Ministerio de Ultramar se dictarán las medidas necesarias para su promulgacion y cumplimiento.

Madrid 4 de Marzo de 1873.=El Ministro de Ultramar, José C. Sorní.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley para que rijan en Ultramar las leyes del Código penal, matrimonio y Registro civil y orgánica del Poder judicial.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La aplicacion del Código penal en las Antillas, así como la del régimen hipotecario y notarial en todos nuestros territorios ultramarinos, está reclamada por la opinion unánime de sus habitantes. Igualmente lo está la organizacion del poder judicial en condiciones, dentro de lo posible, semejantes á la que ya tiene en la Península, y tambien la reversion de los oficios enajenados, sin la cual no seria posible esta organizacion ni el planteamiento del régimen notarial. Por último, las reformas introducidas entre nosotros por las leyes de matrimonio y registro civil, son en Ultramar indispensables desde que se llevó á aquellas provincias la libertad religiosa consignada en la Constitucion del Estado.

Urgente es dispensar á nuestros hermanos de Ultramar los beneficios que todas estas medidas han de reportarles, y seria dilatar más de lo conveniente la satisfacion de su deseo esperar á que todas fueran discutidas y examinadas minuciosamente por las Córtes. Por esta causa el Gobierno no tiene inconveniente, como en otro caso lo tendria, en pedir autorizacion para plantearlas, seguro de que la Asamblea lo estimará de igual modo.

En su virtud, el Ministro que suscribe, en nombre del Poder ejecutivo de la Nacion, tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno:

Primero. Para aplicar á las provincias de Cuba y Puerto-Rico el Código penal vigente en la Península, con las modificaciones que exija el estado social y político de las mismas.

Segundo. Para aplicar á todas las provincias de Ultramar las leyes de matrimonio y registro civil, con las alteraciones que en la última haga necesarias para cada una de aquellas provincias la organizacion judicial en ellas vigente.

Tercero. Para plantear en todas las dichas provincias la ley orgánica del poder judicial, con las modificaciones que en cada una exija su respectivo estado.

Cuarto. Para aplicar igualmente á todas las provincias de Ultramar la ley hipotecaria vigente en la Península, dictando las medidas preparatorias que juzgue convenientes, y señalando la época en que deba comenzar á regir.

Quinto. Para aplicar á dichas provincias la ley del notariado vigente en España.

Sexto. Para revertir al Estado todos los oficios enajenados en Ultramar, indemnizando á los actuales poseedores, ó proveyendo en ellos, ó á su presentacion con arreglo á las leyes, los mismos oficios ú otros análogos.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Art. 3.° Las medidas que en uso de la autorizacion dicte el Gobierno, regirán como leyes provisionales hasta que las Córtes decidan otra cosa.

Madrid 4 de Marzo de 1873.=El Ministro de Ultramar, José Cristóbal Sorní.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision nombrada para informar acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo autorizacion para organizar 50 batallones de francos y hacer un empréstito de 100 millones de pesetas con el fin de dar mayor impulso á la guerra contra los partidarios del régimen absoluto, ha examinado el proyecto con la atencion que por su grave importancia merece, y para corresponder dignamente á la confianza que en ella ha depositado la Asamblea Nacional.

Entiende la comision que para poner término á la guerra de que se trata con la brevedad que la tranquilidad del país y los inmensos intereses perjudicados exigen, es de todo punto indispensable la aprobacion del proyecto presentado por el Gobierno en todo aquello que tienda á la mejor organizacion de las nuevas fuerzas, á la mayor reduccion de los gastos y á los más favorables resultados, fin que en las actuales circunstancias todos los que ansiamos la paz de la Pátria debemos proponernos.

La comision, puesta de acuerdo con el Gobierno, ha creido conveniente aumentar hasta 80 batallones los 50 propuestos en el proyecto, y que estos tengan, en vez de novecientas plazas, seiscientas solamente cada uno, cuya alteracion exige que sean 48.000 hombres los que deben organizarse en vez de los 45.000 que se pedian por el proyecto. No desconoce la comision que acaso se presenten inconvenientes para la pronta formacion de este nuevo ejército destinado á consolidar para siempre las libertades del país; pero confiando como debe en el entusiasmo de la opinion, en el prestigio de la nueva forma de Gobierno establecida, y en la necesidad suprema de que desaparezcan esas huestes fanáticas, vergüenza de nuestro nombre y baldon de la civilizacion moderna, ha estimado, sin embargo, oportuno, para dar mayor aliento á los que quieran alistarse, cambiar primero el nombre de batallones francos por el de Voluntarios de la República, y asegurar, como es justo, la suerte de los jefes, oficiales y tropa, para que sepan que si van á exponer su vida por la libertad, por el progreso y por el órden de tantos intereses tan gravemente perturbados, aquí queda la Pátria resuelta á ser con ellos agradecida.

Doloroso extremo, pero aceptable, si no hubiera habido otro, habria sido el del empréstito propuesto en el proyecto: afortunadamente el Gobierno, coincidiendo en esto con los deseos de la comision, ha creido que no hay necesidad alguna de realizarlo. El gasto que exigen los voluntarios, si bien relativamente considerable, es lento y debe ocasionarse mensualmente en partidas que probablemente no excederán de 5 millones de pesetas en cada mes, y que será menor si se reducen los gastos en el presupuesto de la Guerra, en el caso de no reemplazarse los soldados que se licenciarán en Abril.

No estamos, por lo tanto, frente á un gasto inmediato é imprescindible de 100 millones de pesetas: nos encontramos tan solo con un gasto que podrá estimarse en 5 millones mensuales.

Considerada la cuestion bajo este punto de vista, no hay necesidad, para proporcionar este corto aumento de recursos, de apelar á medidas excepcionales, que llevarian seguramente la alarma á todos los mercados; basta, en concepto de la comision, que por este proyecto de ley se amplíen los créditos comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Guerra en todo aquello que el Gobierno estime necesario para atender á la organizacion de los voluntarios. De esta suerte se resuelven todas las dificultades dentro del órden de contabilidad del Estado y no nos exponemos á tener una contabilidad especial y aparte para los gastos de armamento y equipo, y otra para el ingreso del empréstito destinado exclusivamente á esta obligacion.

Resuelto así este grave punto, quedaba el del déficit

del presupuesto corriente ocasionado cada mes por la nueva carga que el Estado se impone en 5 millones de pesetas.

Para hacer frente á este aumento en el déficit, sin perturbaciones ni alarmas, el Gobierno tiene todavía muchos medios, y la comision ha estimado como el más conveniente autorizarle á fin de que arbitre recursos, descontando los pagarés de los compradores de las minas de Riotinto y para negociar en suscricion pública con arreglo á la ley de su creacion ó para pignorar los billetes hipotecarios que vuelvan al Tesoro á medida que se liberen por el pago en metálico de los intereses de la deuda pública.

Fundada en estas consideraciones, la comision tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para organizar 80 batallones con el nombre de Voluntarios de la República, cada uno de á seis compañías y 600 plazas.

Art. 2.° Los cuadros de estos cuerpos se formarán con jefes, oficiales, sargentos primeros y cabos primeros de cornetas, pertenecientes á los de las reservas, y por los indivíduos de las dos primeras clases citadas que se hallen en situacion de reemplazo que sean necesarios para completar el número reglamentario.

Art. 3.° Las plazas de sargentos segundos, cabos primeros y cabos segundos se proveerán por voluntarios que, además de reunir las circunstancias de tener buena conducta, saber leer y escribir y probar la aptitud necesaria para el desempeño de dichos empleos, presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: de 30, los que deseen ser sargentos segundos; de 20, los cabos primeros; y de 10, los cabos segundos.

Art. 4.° Se señalan los sueldos y gratificaciones reglamentarias á los jefes y oficiales procedentes de los cuadros de las reservas y de la situacion de reemplazo; y á las demás clases los haberes que á continuacion se expresan:

Tres pesetas á los sargentos primeros;

Dos cincuenta céntimos á los sargentos segundos;

Dos pesetas veinticinco céntimos á los cabos primeros, cabos segundos y cornetas;

Dos pesetas á los soldados;

Y una racion de pan diaria á cada plaza de tropa, y 50 pesetas de primera puesta.

Art. 5.° Los jefes, oficiales y tropa, optarán á las mismas recompensas que se otorguen á las de los cuerpos del ejército y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos; y además los cabos y soldados, á cuatro reales diarios, en caso de que resulten inútiles en funcion de guerra ó de resultas de ella.

Art. 6.° Los batallones de Voluntarios de la República estarán sujetos á cuantas disposiciones rigen relativamente al régimen, disciplina y administracion de los cuerpos del ejército.

Art. 7.° No se exigirá talla determinada á los voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria.

Art. 8.° Se amplían los créditos comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Guerra para subsistencias militares, armamento y equipo, trasportes y cuerpos del ejército, en las cantidades necesarias para atender á la organizacion de los voluntarios.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno:

1.° Para arbitrar recursos por medio de un préstamo, con garantía de los pagarés de los compradores de las minas de Riotinto ó para descontar estos pagarés.

2.° Para negociar en suscricion pública, con arreglo á la ley de su creacion, ó para pignorar los billetes hipotecarios que vuelvan al Tesoro, á medida que se liberen por el pago en metálico de las dos terceras partes de los intereses de la deuda pública.

Art. 10. El Ministro de la Guerra y el de Hacienda dictarán las demás disposiciones que consideren convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio de la Representacion Nacional 4 de Marzo de 1873.=Mariano Socías, presidente.=Juan Domingo Ocon.=Domingo Moriones.=Miguel Morayta.=Pedro Gutierrez Agüera.=José Fernando Gonzalez, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao.

La comision ha examinado la proposicion de ley por la que se pide que se exima del pago de derechos de aduana á los rails de acero, placas de union, tornillos y clavos necesarios para su colocacion y á los wagones que deba importar del extranjero la compañía del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao para la construccion de dicha línea y arrastre del mineral, y encuentra justo que la Asamblea le dé su aprobacion, por las consideraciones siguientes, hijas de su estudio y de los informes adquiridos.

La compañía concesionaria del ferro-carril de Galdames á Sestao, compuesta de personas conocidas por su influencia y riqueza en Inglaterra, ha tomado á su cargo la explotacion del criadero de hierro que existe en los montes de Galdames, provincia de Vizcaya; explotacion costosísima, por la larga distancia que existe desde el punto donde se encuentra el mineral hasta el de embarque, y que no producirá utilidades, dado el insignificante valor de la materia, si no se verificara en una escala muy extensa y bajo un sistema de estricta economía. Bien puede decirse, por lo tanto, que esta compañía inicia en España, merced á sus grandes recursos, una industria nueva, puesto que hasta ahora los comerciantes en mineral solo se han atrevido á explotar el hierro próximo al mar.

Para llevar á cabo su proyecto, la compañía necesita construir un ferro-carril de 21 kilómetros, destinado exclusivamente al trasporte del mineral por un terreno montañoso y accidentado que exige gran número de obras de fábrica, túneles, puentes, etc.

Más aún, y esta circunstancia ha llamado poderosamente la atencion de la comision; el punto de embarque, ó sea la playa de Sestao, junto á la villa de Portugalete, es en la actualidad un vasto arenal que deja completamente en seco la baja marea, y en el cual no pueden penetrar en la pleamar más que los esquifes, botes y embarcaciones análogas de menor calado. Ahora bien; esta compañía está comprometida con el Gobierno español, segun consta en el decreto de concesion, á hacer de este arenal un magnífico puerto donde puedan fondear impunemente buques de 1.000 toneladas de carga, y este puerto, construido sin subvencion alguna, quedará á perpetuidad en beneficio del Estado, y por consiguiente del dominio público.

Esta empresa colosal, cuyo capital mínimo para la realizacion de sus proyectos asciende á 50 millones de reales, despierta un interés vivísimo en los momentos actuales en el Reino británico, porque el mundo comercial de aquel país duda con legítimos escrúpulos de su buen éxito, no tanto por las dificultades naturales de las obras y los obstáculos procedentes de la expropiacion de terrenos, sino por las contínuas interrupciones que sufren los trabajos emprendidos y la inseguridad y falta de confianza que ocasionan los trastornos políticos en una provincia incesantemente perturbada por los seides del absolutismo.

La compañía necesita para la construccion de un ferro-carril del muelle y del puerto, además de grandes cantidades de rails de hierro, hierro dulce y fundido y objetos de otras materias que tienen derechos marcados en el arancel vigente, y los cuales satisfará á su importacion; rails de acero y wagones de forma especial, cuya superioridad ha reconocido la ciencia en su progreso natural, y cuya construccion ha pedido en vano la compañía á las fábricas españolas.

Para estos objetos determinados, que solo pueden traerse del extranjero, se pide la exencion de derechos, gracia que en nada perjudica á la industria nacional; y es bien natural que la comision encuentre justa esta exencion, al considerar el valor heróico de una compañía que sin temor á las hondas perturbaciones políticas del país, y confiada únicamente en el criterio liberal que

los poderes del Estado iniciaron con la revolucion de 1868, se lanza denodada al desarrollo de una riqueza menguadamente explotada hasta el dia en el país cantábrico, y dispuesta á producir una revolucion completa en nuestras relaciones comerciales con el mundo civilizado, y especialmente con Inglaterra, la mayor consumidora de nuestros minerales.

La comision además, llevada de un espíritu legal y justo, ha buscado antecedentes que se relacionen con este caso, y ha encontrado uno análogo en el ferro-carril minero perteneciente á la Diputacion foral de Vizcaya, y que se titula el ferro-carril de Triano. Este ferro-carril solo tiene ocho kilómetros de longitud, atraviesa un terreno mucho más suave, ha sido innecesaria la construccion de túneles y viaductos, no ha tenido la Diputacion compromiso de construir puerto alguno, puesto que las locomotoras de su vía trasportan el mineral hasta el fondeadero natural de la ria de Bilbao. Y sin embargo, aquella corporacion obtuvo de la Nacion española, por ley de 19 de Junio de 1859, la exencion de los derechos de aduana, no solo para todos los materiales necesarios para la construccion y explotacion de su vía ferrea, sino para los de su conservacion durante el término de diez años, mientras que ahora solo se pide una cantidad dada de determinadas materias, y solo por el tiempo de su construccion; y aun cuando la Asamblea diese su aprobacion al presente proyecto de ley, todavia en la grande y noble lucha que debe establecerse entre estos ferro-carriles rivales, y que tan favorables resultados ha de producir para los exportadores de mineral, todas las ventajas estarán de parte del de la Diputacion y solo podrán contrarestarlas los grandes recursos y decidido empeño de la compañía, que á fuerza de economías y de incesante esfuerzo se propone exportar un millon de toneladas al año, mientras que la Diputacion solo exporta 300.000.

La *Gaceta* del 18 de Febrero último publica tambien la ley de 15 del mismo mes, por la cual se exime del pago de derechos de aduana á 370 toneladas de tubería de hierro que el Ayuntamiento de Oviedo necesita importar de Inglaterra para abastecer á dicho pueblo de aguas potables; y si entonces la Asamblea aprobó aquel proyecto, porque el pequeño sacrificio que al Estado se imponia era insignificante comparado con el gran beneficio que se iba á dispensar á aquella municipalidad, ¡con cuánta mayor satisfaccion debe aprobar la actual proposicion, relativa á una compañía extranjera de tanto poder, y que enmedio de circunstancias tan difíciles les ha de reportar á la Nacion española ventajas de valor incalculable!

Bien pudiera la comision extenderse sobre consideraciones de otro órden, demostrando la creacion de una nueva poblacion por la gran concurrencia de buques, que con los derechos de puerto, pilotaje, comisiones, corretaje, carga y descarga, consumo de víveres y de vino, beneficia al Estado y al país; el constante empleo de 2.000 trabajadores en los trabajos de explotacion, cuyos trabajos perfectamente remunerados, la permite rechazar, como está sucediendo en la actualidad, las sugestiones criminales de los cabecillas carlistas que les induzcan á engrosar las facciones; la grande y poderosa influencia que la aprobacion de esta ley ha de ejercer en el ánimo del Gobierno inglés al ver que la Nacion española favorece ostensiblemente la aclimatacion de capitales extranjeros en nuestro suelo; y en fin, pudiera demostrar la accion indudable de la aprobacion de este proyecto para que se lleven á feliz término las negociaciones pendientes entre ambos países sobre la rebaja de derechos en los vinos españoles y otros artículos.

Pero limitándose la comision á las consideraciones expuestas, propone se apruebe el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao la facultad de introducir libres de derechos por los puertos de Portugalete y de Bilbao los rails de acero, placas de union, tornillos y clavos necesarios para su colocacion y los wagones que deba importar del extranjero para la construccion y explotacion de la línea.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la compañía, fijará la cantidad de los materiales citados que hayan de introducirse exentos de derechos, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de Galdames á Sestao no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y continuará por lo tanto disfrutando la compañía de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.

Palacio de la Asamblea 3 de Marzo de 1873.=Bruno Martinez de Aragon, presidente.=Félix de Ibarra.=José F. Vitoria=Lázaro Bardon.=Camilo Labrador.=Estanislao García Monfort.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las cinco.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Renuncia el cargo de Diputado el Sr. Argüelles.=Avisa no poder asistir por hallarse enfermo el Sr. Fontanals.=Queda enterada la Asamblea de haberse constituido la comision de terminacion de las obras de la ria de Avilés.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen de ampliacion de la red telegráfica.=Quedan sobre la mesa tres dictámenes de la comision de Actas referentes á los Sres. Carretero, Perez Guillen y Santamaría.=Se da cuenta de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Se recibe con aprecio la felicitacion del juez de Monforte de Lemus, por la proclamacion de la República.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda las preguntas del Sr. La Orden, relativas al pago de intereses y débitos á la Diputacion provincial de Soria.=El Sr. Bartolomé Santamaría excita á la comision de Actas á que dé dictámen acerca de la de Gijon.=El Sr. Jove y Hévia hace la misma excitacion.=Contestacion del Sr. Sendin, de la comision.=Orden del dia: Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Reanuda y termina su discurso el Sr. Jove y Hévia.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: Los asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las seis.

Se abrió á las cinco, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de una comunicacion del Sr. Argüelles participando que renunciaba el cargo de Representante por el distrito de Oviedo, provincia del mismo nombre.

Igualmente lo quedó de que el Sr. Fontanals no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre ampliacion y reforma de la red telegráfica. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 16, *que es el de esta sesion.*)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La comision de Actas ha examinado las de la provincia de Cádiz, relativas á la eleccion de Senadores; y hallándolas arregladas á la ley, es de dictámen que la Asamblea se sirva aprobarlas y admitir como Representante de la Nacion á D. Tomás Carreterro, electo por dicha provincia, que ha presentado su credencial y acreditado su aptitud legal.

Palacio de la Asamblea 1.° de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Juan Domingo Pinedo.=Enrique Pastor y Bedoya.=Miguel Corona.=J. Felipe Sendin, secretario.»

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Yecla, provincia de Múrcia; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva aprobar dicha acta y admitir como Representante de la Nacion á D. Francisco Perez Gui-

llen, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea 4 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Miguel Corona.=Ignacio Rojo Arias.=Enrique Pastor y Bedoya.=Juan Domingo Pinedo.=J. Felipe Sendin, secretario.»

«La comision permanente de Actas ha examinado los documentos presentados por D. Emigdio Santamaría para acreditar su aptitud legal como Senador electo por la provincia de Cádiz; y hallándolos arreglados á las prescripciones legales, la comision tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva admitir y proclamar Representante de la Nacion al referido D. Emigdio Santamaría.

Palacio de la Asamblea 5 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente. =Ignacio Rojo Arias.=Enrique Pastor y Bedoya.=Juando Domingo Pinedo.=Miguel Corona.=J. Felipe Sendin, secretario.»

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que las secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos de comision:

Para el proyecto de ley restableciendo con el carácter de plenipotencia la legacion cerca de la Confederacion Helvética:

Sres. Merelo.
Aguilar (D. José Antonio).
Cervera.
Garrido.
Calvo Asensio.
Pascual y Casas.
Callejon.

Para la proposicion de ley sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan:

Sres. Romero Giron.
Ramos Calderon.
Rebullida.
Escosura.
Rais.
Soriano Plasent.
Lafuente.

Concediendo un crédito para la terminacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés:

Sres. Suarez Inclán.
Fernandez Cuervo.
Jove y Hévia.
Escosura.
Ruiz Gomez.
Olavarrieta.
García San Miguel.

Para el proyecto de ley haciendo extensiva á Ultramar la ley de Bancos:

Sres. Cisa.
Mosquera.
Bona.
Padial.
Borrell (D. Félix).
Soria.
Rodriguez Pinilla.

Haciendo extensivas á Ultramar las leyes de Código penal, matrimonio y registro civil y orgánica del poder judicial:

Sres. Sanromá.
Salmeron (D. Francisco).
Diez (D. Eugenio).
Rojo Arias.
Mirambel.
Pasarón y Lastra.
Palanca.

Sobre los bienes de la Corona:

Sres. Marqués de Perales.
Gil Berges.
Canalejas.
Marqués de Santa Marta.
Moncasi.
Torres Mena.
Rodriguez Plnilia.

Sobre suspension de las sesiones y convocatoria de Córtes:

Sres. Lopez (D. Cayo).
Ulloa y Valera.
Monasterio.
Alonso Grímaldi.
Primo de Rivera.
Rios Portilla.
Guardia.

Para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde Osuna á Casariche:

Sres. Nuñez de Velasco.
Ramos Calderon.
Pozas.
Bartolomé Santamaría.
Payela.
Gonzalez Janer.
Corona.

Idem comprendiendo en la ley de 2 de Julio de 1870 la línea férrea de Cádiz á Málaga:

Sres. Marqués de Sardoal.
Ulloa y Valera.
García Romero.
Abarzuza.
Jimenez Mena.
Gonzalez Janer.
Morayta.

Idem para la organizacion de la Milicia Nacional forzosa:

Sres. Lopez Puigcerber.
Aguilar (D. José Antonio).
Alonso de Beraza.
Vidart.
Carmona.
Becerra.
Huelves.

Las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Pinedo, para que el sueldo de los funcionarios públicos, de cualquiera clase y categoría que sean, no exceda de 6.000 pesetas anuales. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 16, *que es el de esta sesion*).

Del Sr. Arias de Miranda, para que se saque á subasta la concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda, con la subvencion y demás condiciones establecidas en la ley de 23 de Junio de 1870. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Tambien lo quedó de que la comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley concediendo un crédito para las obras de encauzamiento de la ria de Avilés, habia elegido presidente al Sr. Ruiz Gomez y secretario al Sr. García San Miguel.

El Sr. **QUIROGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **QUIROGA**: Para presentar una exposicion del juez de primera instancia y fiscal de Monforte de Lemus, adhiriéndose á la proclamacion de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Asamblea ha oido con agrado esta felicitacion.

El Sr. **LA ORDEN**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **LA ORDEN**: Para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda; y puesto que no se encuentra en el banco azul, ruego á la Mesa que se sirva ponerlas en su conocimiento.

El Estado debe á la Diputacion provincial de Soria, por razon de intereses provinciales ingresados en aquella tesorería desde 1845 á 1870, la cantidad de 50.066 pesetas con 60 céntimos. Tengo en la mano un estado que me facilitó la contaduría provincial de Soria, en el cual se expresan con la debida claridad y exactitud los años y los conceptos por los cuales ingresó esa suma; mas no quiero leerlo en este momento por no molestar la atencion de la Cámara, pero ruego á los señores taquígrafos que me dispensen la amabilidad de publicarlo en el *Diario de las Sesiones*, y si es posible, en el *Extracto* de la *Gaceta*, pues así conviene á los intereses de la Diputacion provincial de Soria.

Además, debe tambien el Estado á la misma Diputacion provincial por razon de anticipos hechos para la construccion de varias carreteras que cruzan aquella provincia, 3.287.000 y pico de reales.

Seria justo, pero no patriótico en estos momentos de verdadera angustia para el Tesoro español, reclamar el pago de estas cantidades de una vez; pero yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga á bien ordenar á la administracion económica de Soria que se sirva satisfacer alguna suma á cuenta de estos débitos. Es lo que tenia que decir al Sr. Ministro de Hacienda.

(Estado que se cita.)

Debe el Estado á la provincia de Soria (ó á su Diputacion), pesetas:

Por recargos provinciales sobre subsidio de 1869-70	3.537,48
Por idem id. sobre id. de 1868-69	1.942,07
Por idem id. sobre consumos de id.	1.677,92
Por idem id. sobre subsidio de 1867-68.	362,35
Por idem id. sobre consumos de id.	1.960,75
Por idem id. sobre inmuebles de id.	53,95
Por idem id. sobre subsidio de 1866-67.	989,96
Por idem id. sobre consumos de id.	1.337,89
Por idem id. sobre inmuebles de 1865-66	1.769,25
Por idem id. sobre subsidio de id.	13.292,22
Por quintas partes sobre id. id. de id.	10.595,86
Por recargos provinciales sobre inmuebles de 1864-65	779,03
Por idem id. sobre subsidio de id.	2.114,28
Por id. quintas partes sobre id. de id.	9.661,59
Total	50.066,60

Desde el 15 de Junio de 1872, no ha vuelto á entregar nada por los referidos débitos la administracion económica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARÍA**: En el mes de Setiembre último se presentó aquí, dentro del término legal, el acta de la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Gijon, y la comision, despues de varias excitaciones de estos bancos, dió un dictámen contrario al candidato allí proclamado, y este dictámen, despues de una ámplia discusion, fué rechazado por la Cámara.

Con posterioridad se presentó otro dictámen análogo acerca del acta de Villacarrillo; fué rechazado tambien, y sin embargo de esto la comision dió uno nuevo, lo presentó, y el candidato fué proclamado.

En el acta de Gijon no ha sucedido semejante cosa: no se ha dado segundo dictámen, ni bueno ni malo; pues á pesar de todas nuestras excitaciones, ni la antigua comision de Actas, ni la nombrada recientemente por la Asamblea ha tenido á bien dar dictámen alguno, y yo la rogaria que dedicara á esto la atencion necesaria para que no quedaran desatendidos los fueros de un distrito determinado, que con un candidato ú otro, debe lógica y necesariamente tener su representacion aquí en los momentos actuales.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: La he pedido con objeto de unir mis ruegos á los del Sr. Diputado que acaba de hablar, á fin de que se discuta el acta de Gijon, para que el candidato que venia proclamado por la antigua comision, y que naturalmente ha de ser proclamado tambien por la actual, Sr. Rodriguez Sampedro, pueda sentarse entre nosotros.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra, como de la comision de Actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **SENDIN**: La comision de Actas se ocupa detenidamente del acta de Gijon. No ha podido presentar sobre ella dictámen tan pronto como hubiera deseado, porque hace ocho dias que se ha constituido, y ha dado cinco ó seis dictámenes sobre otras tantas actas.

No tengo más que decir.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continuacion de la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem, y* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad, y el Sr. Jove y Hévia en el uso de la palabra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Señores Representantes, solo el cumplimiento de un deber sagrado me puede obligar á continuar llamando vuestra atencion, puesto que parece hay aquí lo que no creo que haya fuera de aquí, que son personas que crean que este asunto pueda ser nunca baladí.

Es costumbre parlamentaria, señores, cuando se continúa un discurso que ha sido interrumpido, resumir las razones que hasta entonces se hayan expuesto; y yo, aunque tan amante del sistema parlamentario, que lo soy tanto que (¡si seré yo contumaz en esto, que todavía creo en su eficacia!) voy á prescindir del resúmen, por diferentes consideraciones: en primer lugar, porque no creo que sea necesario para aquellos que tienen hábito de cumplir con su deber permaneciendo en los bancos, y que me hacen el favor de escucharme; y para los que no me han escuchado, un resúmen no podria dar una idea de mis pobres razonamientos.

Otra consideracion me hará ser muy breve; entre mis últimas palabras y las primeras que estoy pronunciando media un abismo, el abismo de la muerte; y el desgraciado á quien se ha leido su sentencia, apenas si tiene ánimo para poder continuar en el uso de la palabra. Hoy, Sres. Representantes, ya solo debemos repetir aquel saludo de las víctimas romanas: *morituri te salutant*.

Pero es el caso, señores, que aun entre las convulsiones de la agonía se quiere continuar discutiendo este proyecto, y por tanto, me veo obligado á seguir exponiendo mis razonamientos acerca de él.

La tésis de mi discurso consiste en que es sumamente más ventajoso para el país y para las mismas personas á quienes se aplica, la extincion gradual que la abolicion violenta, y en esta misma tésis he de continuar. He empleado hasta aquí razonamientos que creo lógicos; he empleado razonamientos de autoridad citando opiniones de muchas personas importantes de todos los partidos, y los diferentes proyectos que aquí se habian presentado hasta ahora.

Tócame hoy exponer brevemente, pero con algunos más detalles de los que han expuesto hasta aquí los oradores que me han precedido, porque éstos, tomando la cuestion á mayor altura que yo puedo tomarla, prescindian de estos detalles. Tócame, pues, exponeros los resultados obtenidos en los diferentes países en que la extincion se ha llevado á cabo; y empezando por el órden cronológico, me encuentro con la vieja Inglaterra. En la vieja Inglaterra, que segun con su acostumbrada elocuencia nos exponia aquí el Sr. Bugallal, se procede siempre con todo estudio y con el conocimiento necesario en las cuestiones, no dejándose llevar ni de discursos apasionados ni de razonamientos frívolos; en Inglaterra, en donde el clima hace que no haya esa especie de generaciones espontáneas que hacen que personas que se acuestan con una conciencia tranquilamente monárquica despierten con tubérculos federales en esa misma conciencia; en ese país, señores, se empleó para estudiar esa cuestion el tiempo que media desde el año 1792 hasta el año 1823; los hombres más importantes se apoderaron de ella en sus magníficas revistas, en sus patrióticos meetings, en todas partes. ¿Y qué fué, sin embargo, lo que se hizo allí el año 23? Dictar algunas medidas que para mejorar la suerte de los esclavos asi se llamaron oficialmente.

Tan despacio iba Inglaterra en esto, como va siempre (y tiene muchísima razon) en todas sus cosas. ¿Y qué fueron estas medidas para mejorar la suerte de los esclavos? Una parte pequeñísima de lo que desde antiguos tiempos tenia España adoptado en el Código de Indias; una reglamentacion de castigos y del trabajo, y la prescripcion de que se hiciera el censo de los mismos.

Y siguió Inglaterra estudiando, y solo muchos años despues presentó una abolicion, que era paulatina é indemnizada. Y para estudiar esta indemnizacion, procedió como siempre procede Inglaterra, con severa justicia; no calculó el valor del esclavo, como parece que se quiere calcular aquí, por el precio que presentaba en el mercado despues que la medida estaba anunciada, despues que naturalmente habia venido á una gran depreciacion; lo que hizo fué buscar el término medio de años anteriores, y estableció 11.000 rs. Y aquí tengo que rectificar un error que ha cometido mi amigo el Sr. Labra. Decia S. S. que la indemnizacion inglesa habia consistido en 25 libras: debe haber una errata de imprenta en el libro en que ha estudiado S. S.; no era de 25, sino de 55; es decir, 5.000 rs. que daba el Gobierno por propia cuenta, y 6.000 más que se calculaba por el valor del esclavo en los cinco años en que quedaba como aprendiz de obrero, para despues poder disfrutar la libertad sin perjuicio de ningun género. Pues á pesar de todas estas precauciones; á pesar de todas estas medidas, no necesitareis que os exponga los resultados que esto produjo en las posesiones inglesas, y sobre todo en Jamáica, que era donde tenia la mayoría de sus esclavos, ni tampoco necesitareís que os repita una frase que bastantes años despues, en 1853, pronunciaba Lord Grey en el Parlamento, lamentándose de que no se hubieran tomado medidas de precaucion, de que no se hubieran establecido precauciones contra la holganza natural del negro.

Y si de Inglaterra pasamos á Francia, vereis que á pesar de la grande de impresionabilidad los franceses, no se dejaron arrebatar en esta cuestion, sino en momentos de verdadera fiebre política; que durante el grande y

pacífico reinado de Luis Felipe se estudió allí esta cuestion, y se presentó su solucion con la graduabilidad nada menos que de diez años, que habian de durar desde 1843 hasta 1853, y con indemnizacion, que consistia en 1.500 francos. Se tomó la medida verdaderamente revolucionaria de la abolicion inmediata en los momentos más terribles de la revolucion de 1848, y produjo los resultados que naturalmente tenia que producir. Os he de leer, puesto que trato de apoyar mis razonamientos en documentos fehacientes y que existen en esta casa, la opinion del Consejo de la Guayana francesa acerca de esta abolicion. Esta opinion es tan esplícita, que el Consejo llegó hasta decir que «los negros emancipados vuelven irresistiblemente á su primitivo estado salvaje.» Si pues la emancipacion inmediata produce tan funestos resultados, ¿por qué no hemos de optar por la emancipacion gradual, que al mismo tiempo que tutela al negro, sostiene el equilibrio de las leyes económicas en el trabajo? Porque es menester observar que en esta grande cuestion de la esclavitud, más que sentimientos morales, que nadie esclaviza, y mucho menos despues de la ley Moret, lo que hay es una cuestion de tutela y una cuestion de trabajo. Poned al negro en condiciones de no necesitar de la tutela; haced que sea útil para el trabajo, que esté acostumbrado al trabajo, que tenga estímulo para ese mismo trabajo, y despues que le hayais instruido y sea un obrero útil á sí mismo y á la sociedad, entonces podreis declararle libre; mientras tanto, lejos de ser un beneficio, es eso la mayor crueldad.

No sé lo que ocurrirá cuando la miseria reine entre esos infelices, ya porque no sepan un oficio con que ganarse la subsistencia, ya porque con su natural pereza se entreguen al abandono. No creo que haya socialistas en la comision; no creo por tanto que se quiera llegar hasta la asistencia pública. Pues bien; si quereis evitar este problema, es necesario que admitais la abolicion gradual, ó por lo menos alguna organizacion en el trabajo. Señores, esta cuestion de la organizacion del trabajo ó asistencia pública, que es el dilema á que teneis que venir, ha sido aquí expuesta elocuentemente por el Sr. Bugallal. Todavía está esperando la contestacion. Y es que en este, como en tantos otros puntos, por grande que sea el mérito de los individuos de la comision, es siempre más grande el mérito y la fuerza de la verdad.

Y vamos á examinar lo que han hecho otras Naciones del Norte (que se precaven siempre contra todas las exageraciones), y hablemos de Dinamarca.

Para Dinamarca la cuestion era más sencilla que para ninguna otra Nacion. Dinamarca tenia tan solo 20.000 esclavos en San Thomas y 7.000 en el resto de sus posesiones.

Pues bien; Dinamarca en 1847 estableció una graduabilidad de doce años con indemnizacion; en el año 1849 apresuró esta abolicion y dió la libertad absoluta á sus esclavos; pero estableció al mismo tiempo un reglamento del trabajo, que no será jamás bastante admirado, ni por los grandes principios en que se funda, ni por los esquisitos detalles que se han empleado en su desarrollo. Yo os aconsejo, señores de la comision yo os aconsejo, Sres. Representantes (porque supongo que no teneis en esta ni en ninguna otra cuestion ánimo preconcebido), que estudieis este reglamento y que veais si es digno de aplicarse á nuestras provincias ultramarinas.

Y ya que de Dinamarca hablo, me habeis de permitir que recoja un argumento que se hace porque la graduacion se apresura. Yo creo, señores, que esta es precisamente una gran ventaja de la graduabilidad.

El interés unas veces, el amor á nuestros semejantes otras, una porcion de concausas, en fin, hacen que la extincion se verifique antes de lo que el legislador ha calculado; pero esto mismo debe ser un motivo para que no dudemos en señalar un plazo más ó menos largo en esa misma extincion, puesto que muchas veces ese plazo se ha apresurado.

Y si de Dinamarca pasamos á Holanda, veremos que hizo la abolicion inmediata con indemnizacion, pero dejando á aquellos colonos por diez años sujetos á la vigilancia de las autoridades para que pudieran obligarles al trabajo; es decir, haciendo que por diez años continuasen en una de las condiciones de la esclavitud, que es el trabajo forzoso; y á pesar de esto, podeis leer entre los documentos oficiales un informe del Conde de Xiquena, ministro de España en el Haya, sobre los malos efectos de la abolicion en Surinam. Ved, pues, cómo estas Naciones, por temperamento y por costumbre siempre tan prudentes, se precavieron contra los funestos efectos de una abolicion inmediata. Pero no es mucho que así sucediera en estas Naciones nórticas, cuanto en la misma América, en esas Repúblicas que tienen entre sí tal gérmen de agitacion que por su desgracia están en revolucion continua, se ha llevado tambien á efecto de esta manera.

El revolucionario Bolivar se contentó con declarar el vientre libre, una sola de las condiciones que tiene la ley del Sr. Moret; en Nueva-Granada, en Venezuela y en el Ecuador se dió en 1821 una ley de abolicion gradual, pero una ley tan lenta, tan prudente, con tal precaucion, que no parece sino hermana carnal, como hermanos carnales son aquellos países nuestros, de la ley que aquí tenemos establecida. Y hasta tal punto eso es exacto, que habiendo empezado la abolicion en 1821 no pudo terminar hasta 1850. Señores de la comision, si me dais este término, estoy seguro, no solamente de votároslo, sino de apresurarlo tambien.

Y vamos á otros países que tienen con nosotros grandes relaciones de vecindad y de historia; hablemos de Portugal. Portugal, que vino tarde á la abolicion, y que por consiguiente debiera de recoger esas ventajas que la comision ha manifestado deben recogerse en el estado de perfeccion en que se encuentra, cuando se llega tarde á un asunto, no lo hizo así sin embargo, y en 1856 dió una ley para la libertad de los que nuevamente naciesen, y en 1858 otra de abolicion tan gradual, que para llegar á la abolicion completa se necesitaban veinte años. Cierto que por esa ley natural que hace que se apresuren los términos, en 1869, es decir, á los diez años, se declaró la esclavitud abolida, pero quedando los libertos por los diez años restantes, es decir, hasta 1878, quedan los esclavos en calidad de libertos prestando servicios á sus amos, convertidos en patronos.

Véase, pues, cómo no es tan exacto el argumento que generalmente se hace cuando se habla del estado de la esclavitud en Europa y se nos quiere comparar tan solo con Túnez. Tenemos un buen ejemplo que seguir; el de un pueblo hermano y prudente, que bien demuestra su prudencia en no seguirnos en ciertos caminos; un pueblo que tiene grandes condiciones, y entre otras, la condicion del respeto mútuo á las personas y á las clases.

Y si de Portugal, que al cabo no tenia un gran número de esclavos, pasamos al Brasil, que tiene más analogía con nosotros por el gran número de esclavos que

allí existen, veremos con qué parsimonia y con qué prudencia está procediendo el Brasil en este punto. Su Emperador es un abolicionista entusiasta; así es que empezó con gran generosidad por declarar libres á todos sus esclavos particulares y por hacer declarar libres á todos los esclavos de la Corona. Pues para contribuir á la abolicion de una manera conveniente, hizo que se estableciesen sociedades benéficas que contribuyesen á esta abolicion. En 1865 se da una ley que calculó que la abolicion se haria en quince años. Para ello se estableció un fondo, fondo que se compone de todo lo que generosamente dan los indivíduos, empezando por el Emperador, para contribuir al rescate; que se compone de las multas que se impondrán en todas las cuestiones que origine la esclavitud; que se compone igualmente de cierto derecho en las herencias y trasmisiones de los esclavos; que se compone de una lotería especial, y por último, de lo que los pueblos y provincias voten con este objeto.

Con este fondo se redime cada año una cantidad determinada de esclavos. Pero todavía los redimidos no quedan absolutamente libres, sino que deben acreditar que tienen contratado un servicio durante cinco años, ó si no, están estos mismos cinco años sirviendo en establecimientos del Estado. Véase, por tanto, cuántas precauciones se han tomado en todas partes, cuántas precauciones por la iniciativa de ese mismo Emperador abolicionista se tomaron allí donde la esclavitud se halla en gran número y donde tiene tanto contacto con la nuestra, relativamente á la organizacion del trabajo.

¿Solo nosotros hemos de entrar en la abolicion de una manera violenta? Y qué, cuando tales ejemplos podemos aducir, cuando no solo las opiniones más respetables, sino la práctica de las Naciones más ilustradas están en nuestro apoyo, ¿hay razon para llamarnos esclavistas porque sostenemos que debe seguirse está práctica? Yo espero que solo se aducirán argumentos de buena fé; argumentos de buena fé procuraré siempre aducir yo, y por eso combato, no aquí, porque aquí no se hacen, sino fuera de aquí, ciertas acusaciones que se dirigen á los más interesados en estas reformas, diciendo si han practicado ó no ciertas evoluciones recientes.

No quiero creer esto. Yo creo que todos los señores Representantes sostienen lealmente sus opiniones y que no hay influencia extraña, que no hay influencias de ningun género que puedan pesar sobre las determinaciones de su conciencia.

Pero yo os recomiendo, Sres. Representantes, que no dejeis que en esta cuestion domine el corazon á la cabeza. No os dejeis seducir por ciertas brillantes imágenes, por ciertos discursos llenos de colorido que tienen mucho de aquella vegetacion tropical, tambien brillante, tambien llena de colorido, pero en cuyas copas se forma cierto ambiente que produce á menudo la fiebre.

Seamos sobre todo hombres; seamos sobre todo personas que con serenidad y sin pasion, tan solamente por la fuerza de la razon y por las condiciones grandes de esta cuestion, nos preparamos á dar un voto que va á ser tan importante para la Península española como para aquellas provincias que están allende los mares. No llevemos esta nueva perturbacion social allí donde arde la guerra más traidora, allí donde en el mismo momento queremos llevar una reforma administrativa, otra política y otra económica; no llevemos al mismo tiempo una reforma social, causando una indigestion de reformas imposibles en un país sin producir grandes trastornos. Cuenta, Sres. Representantes, que en esta cuestion de reformas es donde más pavoroso se presenta el problema de

«donde acaba la razon
y comienza la locura.»

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, como V. S. recordará, la naturaleza de mi alusion será causa de que tenga que extenderme bastante en ella. Faltan pocos minutos para terminar la sesion. La alusion personal se roza directamente con el Sr. Sanromá, á quien tengo que dirigir duros y graves cargos, y no se halla en estos bancos. Si todas estas consideraciones pesan en el ánimo de S. S., creo que podria dar por concluida la sesion, y yo se lo agradeceria mucho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Estando para terminar las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden del dia para mañana: Continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis menos diez minutos.

TRES APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre ampliacion y reforma de la red telegráfica.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de ampliacion y reforma de la red telegráfica, ha estudiado con el mayor detenimiento esta importante cuestion y examinado sus diversas fases, para poder formar de ello acertado juicio.

Es el telégrafo uno de los más grandes inventos del presente siglo, que viene á llenar una necesidad imperiosa en la manera de ser de nuestra actual sociedad; él responde en lo físico á las modernas ideas de cosmopolitismo, trasmitiendo con pasmosa rapidez sobre la superficie del globo el pensamiento humano; da á las transacciones un carácter de universalidad, y es, por fin, uno de los elementos más poderosos de gobierno y órden en las Naciones civilizadas; por eso todas ellas se han apresurado á extender sobre su territorio una malla de alambres eléctricos.

No es España de las que se encuentran más atrasadas en la red telegráfica; la longitud de sus hilos asciende á cerca de 26.000 kilómetros, cifra que prueba los sacrificios que la Nacion se ha impuesto y la importancia que ha dado á este medio de comunicacion. Pero si es verdad que mucho se ha hecho, aún falta mucho por hacer, pues esta cantidad es bien pequeña si se compara con la que representa el número de kilómetros de los hilos telegráficos de varias Naciones de Europa que tienen casi nuestra misma extension superficial: Italia y Austria 60.000; Alemania y Francia 116.000; Inglaterra 154.000, sin tratar de llevar el parangon, por las diferentes condiciones, á los Estados-Unidos, que cuentan 256.000 kilómetros de hilos.

La anterior comparacion; las necesidades crecientes de nuestro comercio; la imposibilidad de atender al servicio con las actuales líneas; el deseo de que la accion del Gobierno sea más rápida, necesidad más sentida para el órden general en los momentos de grandes conmociones políticas, todas estas razones han pesado en el ánimo de la comision, que se ha apresurado á aprobar el pensamiento del Gobierno.

No se le esconden á la comision las razones que en contra de este nuevo crédito pudieran alegarse; el estado de nuestra Hacienda, el creciente déficit, la abrumadora deuda; pero ahora se trata de establecer un servicio reproductivo, y bien debe la Nacion imponerse este nuevo sacrificio, ya que tantas ventajas se han de reportar de él; por otra parte, este nuevo gasto se hará en cinco años, lo que no impone un desembolso único é inmediato, y justo es que ya que se han concedido grandes créditos para obtener cierta clase de medios de gobierno, se conceda este exíguo, que por lo pacífico y contínuo no dejará de ser más seguro y eficaz.

La comision ha aceptado las líneas internacionales convenidas por nuestros representantes en Roma y París, para que de este modo cumpla España lo que allí se estipuló. Las líneas semafóricas son de una gran necesidad, porque dada la grande utilidad de los semáforos, no se comprenden estos sin aquellas. Las nuevas líneas radiales son de una gran importancia para el servicio, y no lo prestan solo á las comarcas que atraviesan, sino que aseguran la comunicacion general de golpes de mano, por desgracia constantes en nuestra Pátria, y de accidentes imprevistos.

La comision ha creido que debia introducir algunas modificaciones en el proyecto del Gobierno, declarando que todas las líneas deben hacerse por medio de subasta pública, y estableciendo que sean propios los postes de todas las líneas y conductores nuevos, para lo cual se ha aumentado convenientemente el crédito pedido; tambien se han aumentado dos líneas que cierran polígonos y que atraviesan territorios de grande importancia mercantil y agrícola.

Con todos estos aumentos, las nuevas líneas darán á nuestra red una extension total de 38.000 kilómetros, que es, á no dudarlo, la que en nuestra actual situacion económica y mercantil corresponde tener.

Por todas estas razones, y atendiendo tambien á que el dia de mañana nuevas condiciones han de exigir el establecimiento de una red telegráfica en una de nuestras provincias adyacentes, la comision tiene el honor de proponer á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas para ampliar la actual red telegráfica.

Art. 2.° Este crédito deberá invertirse en el plazo máximo de cinco años, figurando en cada presupuesto general la cantidad de dicho crédito que no se haya empleado.

Art. 3.° La ampliacion de la red telegráfica la constituirán nuevas líneas y aumento de conductores, clasificados en los tres siguientes grupos:

1.° Líneas y conductores internacionales comprendidos en el estado adjunto núm. 1.°

2.° Líneas y conductores radiales que detalla el estado núm. 2.°

3.° Líneas trasversales y semafóricas que se expresan en el estado núm. 3.°

Art. 4.° Los nuevos conductores que se han de establecer, serán colocados sobre postes de la propiedad del Estado.

Art. 5.° El trazado de las mencionadas líneas será el señalado en los estados á que se refiere el art. 3.°, sin perjuicio de las variantes de detalle que se introduzcan por los estudios que practique el cuerpo de telégrafos.

Art. 6.° Todas las líneas y ramales se construirán mediante subasta pública.

Art. 7.° Se concede un aumento en el presupuesto extraordinario del material de telégrafos, de 965.805 pesetas para la reparacion general de las líneas actuales, entretenimiento y conservacion de las nuevas y sus ramales.

Art. 8.° El importe de estos créditos se consignará con cargo á los mayores rendimientos del servicio, y mientras tanto se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 9.° El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la realizacion de esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Tan pronto como se halle establecido el cable á Canarias, el Gobierno estudiará y planteará un plan general de red telegráfica inter-insular.

Estado núm. 1.°

1.° Una línea de Madrid á Búrgos por Aranda, con un conductor directo de cinco milímetros de diámetro, que termine en la frontera de Francia, dirigido por Miranda, Vitoria, Vergara, Zumárraga é Irún.

2.° Una línea desde Sigüenza á la frontera de Francia, por Soria, Logroño, Pamplona é Irún, con un conductor directo de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en dicha frontera.

3.° Una línea de Monreal á Alcañiz, con un conductor de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en Barcelona, para empalmarse con el directo de Marsella, dirigido por Cuenca, Teruel y Lérida.

4.° Un conductor directo de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en la frontera de Portugal, dirigido por Talavera, Trujillo y Badajoz.

5.° Una línea ramal de Huelva á Ayamonte, para enlazar allí con la frontera.

Estado núm. 2.°

1.° Un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid termine en Miranda de Ebro, dirigido por Aranda y Búrgos.

2.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Madrid á Búrgos por Aranda.

3.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Sigüenza á Irún, por Soria, Logroño, Estella y Pamplona.

4.° Un conductor directo de cinco milímetros de diámetro, de Zaragoza á Barcelona, dirigido por Lérida.

5.° Una línea de Cuenca á Valencia por Minglanilla, con un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid se dirija por Tarancon á Cuenca.

6.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Cuenca á Valencia, dirigido por Minglanilla.

7.° Una línea de Tarancon á Alcázar de San Juan por Quintanar de la Orden, con un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid se enlaza en Tarancon y continúa desde Alcázar de San Juan por Albacete á terminar en Almansa.

8.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, dirigido por el trayecto anterior para terminar en Albacete.

9.° Una línea de Madrid á Córdoba por Alcázar de San Juan y Manzanares, con un conductor directo de cinco milímetros, que termine en Málaga, y otro idem idem en Cádiz, dirigido por Ecija y línea nueva á Marchena y por Utrera.

10. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Manzanares por Alcázar.

11. Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Madrid á Badajoz por Talavera y Trujillo.

12. Una línea de Madrid á Medina del Campo por Avila, con un conductor de cinco milímetros, que termine en la Coruña, dirigido por Zamora, Benavente y Lugo, y otro de las mismas condiciones que termine en Vigo, dirigido por Orense.

13. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Medina del Campo por Avila.

14. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Avila.

Estado núm. 3.°

1.° Un ramal de Lequeitio á Déva, con dos conductores.

2.° Un ramal de Lérida á la frontera de Francia por Balaguer, Tremp y Sort, con dos conductores.

3.° Un ramal de Minglanilla á Almagro por la Mota del Palancar, Albacete Alcázar y Valdepeñas, con dos conductores.

4.° Un ramal de Maqueda á Toledo, con un conductor directo que parta de Madrid, dirigido por Santa Cruz del Retamar, y otro escalonado entre los mismos puntos.

5.° Un ramal de Villena á Ubeda por Cieza, Calasparra y Huescar, con dos conductores.

6.° Un ramal de Lorca á Guadix por Velez-Rubio y Baza, con dos conductores.

7.° Un ramal de Granada á Abuñol por Tablata y Orgiva, con dos conductores.

8.° Un ramal de Moron á la Roda por Osuna, con dos conductores.

9.° Un ramal de Alcoy á Dénia por Pego, con dos conductores.

10. Un ramal de Segovia á Arévalo, con dos conductores.

11. Uu ramal de Córdoba á Trujillo por Espiel, Cabeza de Buey y Logrosan, con dos conductores.

12. Un ramal de Cáceres á Badajoz por Alburquerque, con un conductor directo que parta de Salamanca, dirigido por Béjar y Plasencia, y un conductor escalonado entre los dos primeros puntos.

13. Un ramal con dos conductores, desde Orense á Mondoñedo, pasando por Lugo.

14. Un ramal con un conductor, de Figueras al semáforo del Cabo de Creux.

15. Un ramal con un conductor, de Mahon al semáforo de la Mota.

16. Un ramal con un conductor, de Palma de Mallorca al semáforo de Cala Figuera.

17. Un ramal con un conductor, de Jávea al semáforo del cabo San Antonio.

18. Un ramal con un conductor, de Cartagena al semáforo del cabo de Palos.

19. Un ramal con un conductor, de Almería al semáforo de cabo de Gata.

20. Un ramal y cable de un conductor, de Vigo al semáforo de las islas Cies.

21. Un ramal con un conductor, de Santiago al faro del cabo Villano.

22. Un ramal con un conductor, de Vivero al semáforo de la Estaca de Vaves.

23. Un ramal con un conductor, de Avilés al semáforo del cabo de Peñas.

24. Un ramal con un conductor, de Santander al semáforo del cabo Mayor.

25. Un ramal con un conductor, de Bermeo al semáforo del cabo Machichaco.

Palacio de la Asamblea Nacional 5 de Marzo de 1873.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=El Marqués de la Florida.=Mariano Araus.=Félix Borrell.=Guillermo Martinez.=José de Escoriaza.=Lorenzo Fernandez Vazquez, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Pinedo, para que el sueldo de los funcionarios públicos de cualquiera clase y categoría que sean, no exceda de 6.000 pesetas anuales.

Los Representantes de la Nacion que suscriben, conocedores del estado de postracion y de miseria en que ésta se halla, imposibilitada de levantar la pesadumbre de cargas é impuestos que la agobian,

A la Asamblea ruegan se sirva declarar que el sueldo mayor que puede señalarse á los funcionarios públicos, de cualquiera clase y categoría, sea el de 6.000 pesetas anuales en situacion activa.

Palacio de la Representacion Nacional 3 de Marzo de 1873.=Juan Domingo Pinedo.=Antonio Guillen Flores.=Francisco de Paula Ruiz.=Antonio Pedregal.=Serafin Olave.=Cesáreo Martin Somolinos.=Francisco Sicilia de Arenzana.=Juan Mompeon.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda, para que se saque á subasta la concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda.

Los Representantes que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Se autoriza al Poder ejecutivo para que sin esperar á que se termine el ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, saque á subasta la concesion del de Valladolid á Calatayud por Aranda, en cuanto se halle aprobado el correspondiente proyecto, y para que la otorgue con la subvencion y demás condiciones ventajosas que las Córtes Constituyentes establecieron en el artículo 11 de la ley de 23 de Junio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles.

Palacio de la Asamblea Nacional 4 de Marzo de 1873.=Diego Arias de Miranda.=Joaquin Castelló y Castro.=José Franquet y Dara.=Agustin Galindez.=José María Ramirez.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen, y mandan imprimir, los dictámenes de limpia del puerto de Palma de Mallorca, y terminacion de las obras de la ria de Avilés.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision de Suspension de sesiones.=Exposicion en pró de la abolicion de la esclavitud del pastor de la iglesia evangélica de Cádiz.=Interpelacion acerca de las reuniones y armamento del vecindario de Madrid.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal.=Del Sr. Ministro de Estado.=Del Sr. Olave.=Del Sr. Carmona.=Rectificaciones de los Sres. Sardoal y Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Suñer y Capdevila.=Se pasa á otro asunto.=Orden del dia: Dictámenes de actas.=Sin debate se aprueban las actas de los distritos de Bande, Yecla, y Cádiz, quedando admitidos y proclamados Representantes de la Nacion los Sres. Vizconde de los Autrines, Perez Guillen y Santamaría y Carretero.=Discusion del proyecto de organizacion de batallones francos y empréstito de 100 millones de pesetas.=Discusion de la totalidad.=Discurso del señor Gándara, primero en contra.=Del Sr. Socías, como de la comision, en pró.=Rectificacion del Sr. Gándara.=Discurso del Sr. Sanz y Posse, segundo en contra.=Se suspende la discusion.=Queda enterada la Asamblea del nombramiento de presidentes y secretarios de las comisiones concediendo un ferro-carril de Cádiz á Málaga; de Osuna á Casariche, y restableciendo la legacion de España en la Confederacion Helvética.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de las comisiones sobre los ferro-carriles de Luchana al Regato; de Osuna á Casariche; de Cádiz á Málaga, y sobre la legacion de España en la Confederacion Helvética.=Orden del dia para mañana: Eleccion de dos señores Vicepresidentes; idem de tres Sres. Representantes para la comision inspectora de la deuda, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Rosich (Senador), creando un impuesto destinado á la mejora del puerto de Palma de Mallorca. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 17, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

La Asamblea quedó enterada de que la comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley convocando Córtes Constituyentes y suspension de se-

siones de la Asamblea, habia elegido presidente al señor Lopez (D. Cayo) y secretario al Sr. Alonso y Grimaldi.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarrete tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRETE**: He pedido la palabra para presentar una exposicion del pastor de una iglesia evangélica de Cádiz y de gran número de fieles de la misma, pidiendo, en nombre de la justicia, de la moral y de la religion, la abolicion inmediata de la esclavitud en todos los dominios españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: En la sesion de anteayer, y á consecuencia de una pregunta que no fué satisfactoriamente contestada, tuve el honor de anunciar al Poder ejecutivo una interpelacion. Ocupaciones del momento seguramente hicieron que el Sr. Presidente del Poder ejecutivo no pudiera responder entonces, y hoy me levanto para preguntar al Gobierno si está dispuesto á contestar á la interpelacion que tuve el honor de anunciarle.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): El Sr. Presidente del Poder ejecutivo se halla ausente por razones políticas de alto interés, y no puede venir á ocupar este asiento; sin embargo, como quiera que la uniformidad de miras y de sentimientos en el Gobierno es perfecta, y aun cuando no estén aquí los demás Ministros está el más humilde de ellos, si el Sr. Sardoal tiene interés en ampliar su pregunta ó explanar su interpelacion ahora mismo, ahora mismo le contestará el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Representantes, comprendereis que me levanto con cierta desconfianza de mí mismo á explanar esta interpelacion, con la cual me propongo conocer la opinion del Gobierno acerca de una cuestion importante, acerca de una cuestion gravísima, de una cuestion que preocupa á todo el vecindario de Madrid y que preocupa seguramente á todo el pueblo español, sobre la cual nada hubiera dicho, sobre la cual no hubiera provocado debate alguno si no hubiera visto que por álguien se abrigaba el propósito de que esta cuestion se tratase. Y siendo así, entendí yo que convenia á la causa de la libertad, á la causa del órden y á la causa de la República misma, que la cuestion, por lo mismo que era grave, se tratara ámpliamente, se tratara con franqueza, y no buscando con ella inspirar alarma en el ánimo de los ciudadanos. No crea la Cámara ni crea tampoco el Gobierno que es esta interpelacion pretesto ni deseo de oposicion al Poder ejecutivo; creo que todos debemos prestarle nuestro leal concurso; yo el primero se lo he ofrecido en la escasa medida de mis fuerzas.

Por lo mismo que la cuestion es grave, por lo mismo que la cuestion encierra una importancia vital, yo no me creo autorizado, como ninguno de vosotros os creeríais honradamente autorizados para hacer á intereses tan altos, á intereses tan sagrados, juego de la política, y para exponerles al choque violento de nuestras pasiones ó de nuestras vanidades. No es por tanto un medio de que me valgo, sino un fin á que aspiro; y puesto que el fin es tan grande, he de dejar aparte todo espíritu político, toda pasion, y he de tratar el asunto con toda la calma qne me sea posible, y con igual calma y con mayor sensatez ha de contestarme, yo no lo dudo, mi particular amigo el Sr. Castelar.

El vecindario de Madrid ha creido que en estos momentos de perturbacion política pudieran acaso peligrar altísimos intereses; podria creer ó ha creido, y no ha hecho con ello ofensa al Gobierno ni á la situacion, ni ha hecho otra cosa que mostrar una justificada desconfianza de aquellos que con pretesto de una opinion política, manchando la misma bandera que enarbolan, han de atentar tal vez á la vida y á la hacienda de los ciudadanos. El espíritu de conservacion, el espíritu de la legítima defensa, ha inspirado á los vecinos de Madrid, y todos ellos, casi sin excepcion, se han asociado con el fin único y exclusivo de proteger su vida, con el fin de sostener el órden social; el órden social, que interesa del mismo modo á la República que á cualquiera otra forma de gobierno, porque en el órden social se han de apoyar las instituciones todas; y del mismo modo que el cuerpo humano puede encontrarse indefinidamente postrado por la parálisis, pero no es posible que resista á una excitacion continua, así el cuerpo social puede en momentos determinados y supremos hallarse entregado á las convulsiones del delirio; pero en último resultado, y despues de luchas tan estériles como sangrientas, esas conmociones prolongadas le llevan á una postracion que en el órden político engendra necesariamente el despotismo.

El vecindario de Madrid, que sin apelar á procedencias políticas, acordando en sus reuniones que no se discutirian en ellas asuntos políticos de ninguna especie, no se proponia otra cosa que el fin honrado que todos conoceis. ¿Qué peligro para el nuevo órden de cosas envolvia esta organizacion? Aquí se han levantado algunos Sres. Representantes, han hecho preguntas al Gobierno en son de censura, y el Gobierno ha contestado á esas preguntas en la forma que todos habeis oido. Lo poco satisfactorio de sus contestaciones me movió á hacer una pregunta más concreta, y el no haberme contestado de una manera clara y terminante el Sr. Figueras, me obligó á anunciar una interpelacion, porque el jefe del Poder ejecutivo, contestando algunas veces ambiguamente, evadiendo otras la contestacion, y respondiendo otras con palabras por las cuales yo no le exijo responsabilidad ni quiero dirigirle censuras de ninguna especie, porque conozco los sentimientos y los nobles propósitos que al Sr. Figueras y á todos los indivíduos del Poder ejecutivo animan, pero cediendo á la impremeditacion ó al calor del momento, ha contestado con palabras que, en vez de infundir confianza, parece que podian llevar el desaliento al ánimo de muchas clases sociales y romper una unidad que todos deseamos, una unidad que más que nadie ha proclamado el Sr. Castelar; que no es la manera de consolidar y de realizar el hacer distinciones ni pretender clasificar á los distintos indivíduos que viven bajo la colectividad española, con epítetos de una ú otra especie.

Por eso yo, señores, no vengo á hablar aquí á nombre de ninguna clase social, no vengo á hablar á nombre de las clases conservadoras ni de las clases populares, porque cuando la democracia ha triunfado cuando

la República se ha establecido, no hay nada que nos autorice á hablar en nombre de esas clases; no hay en nuestra legislacion, no hay en nuestra organizacion política ni social nada que autorice á hacer entre los ciudadanos españoles otras agrupaciones que aquellas que dependan de su propia voluntad, á la cual no ha de atentar el Gobierno, contra la cual tengo la seguridad de que no habia de atentar el Sr. Castelar, que ha sacrificado su vida entera á la libertad y está dispuesto á sacrificarla en lo sucesivo. De suerte, señores, que yo no vengo aquí á hacer un acto de oposicion, vengo, como Representante de la Nacion, con el derecho que me concede mi investidura de Diputado, con el derecho que el Reglamento me concede tambien, á intervenir en los actos del Poder ejecutivo, á pedir al Poder ejecutivo, en el que la Asamblea ha delegado sus poderes, explicaciones que no ha de negarse á dar y que tienen derecho á esperar así sus amigos como sus adversarios. No vengo, pues, á hablar en nombre de ninguna clase; vengo á hablar en nombre de grandes intereses, que así importan al partido republicano, que así importan al antiguo partido radical, como importan á todos los partidos. Dejemos, pues, á un lado los partidos; una cosa son los partidos, otra cosa son los intereses; y si bien los partidos representan más especialmente unos intereses que otros, esas distinciones que en el órden político y en las discusiones de la Asamblea son necesarias, dado el sistema parlamentario, deben desaparecer hoy, y nosotros patrióticamente debemos prescindir de ellas, no tratando los unos de arrogarse en absoluto la representacion de las clases acomodadas, ni tratando los otros de representar con igual espíritu las clases populares.

Aquí no hay clases; aquí no hay pueblo ni aristocracia; aquí no hay más que la Nacion española; y si en este sentido usais la palabra pueblo, si usais la palabra pueblo en el sentido de la colectividad de todos los ciudadanos, en el sentido genérico de Nacion, todos igualmente, con distinto procedimiento, cada uno por distinto camino, pero inspirados en los más levantados propósitos y en la conciencia más patriótica, aspiran al bien de sus conciudadanos en distintas formas.

Por lo tanto, en la situacion á que hemos venido, creo que en este país, por tradicion, por costumbre, por antecedentes, por legislacion, por carácter, el más democrático de la tierra, debemos esperar que no vengan los partidos á explotar á beneficio de sus pequeños intereses los altos intereses de la Nacion.

Prescindamos, pues, de esa nomenclatura, de esa distincion arbitraria entre lo que son clases populares y clases conservadoras; aquí no hay clases, aquí no hay más que intereses, y los intereses conservadores, desde el punto de vista elevado en que debemos considerarlos, con relacion á la colectividad, único sentido en que podemos inspirarnos, nos pertenecen del mismo modo á los que nos sentamos en el centro de esta Asamblea que á los que se sientan en la extrema izquierda. Sentado, pues, este punto, vamos á la cuestion concreta.

Los vecinos de Madrid, sin aspirar á una organizacion militar, y por tanto sin dar derecho á que la ley intervenga en la organizacion, puesto que la organizacion no existe, en uso de un derecho que nadie puede negarles (*El Sr. Olave pide la palabra*) se han asociado para fines lícitos y honestos. Es verdad que hay una ley de organizacion; es verdad que hay una ley que reglamenta las fuerzas populares; es verdad que todas ellas han de ajustarse en su organismo, en su procedimiento, en sus relaciones á esa ley, que es la ley orgánica de la Milicia; pero es tambien verdad que esa ley no establece preceptos obligatorios; es verdad que parte de la base voluntaria y que no se refiere á los que no quieren aceptar esa forma.

Yo no encuentro, pues, en esa ley ni en su sentido legal, ni en su sentido literal, ni en la base y el fundamento sobre que se apoya, ni en el criterio que al Gobierno debe inspirar, razon alguna para oponerse á que en uso de un derecho individual, buscando la fuerza que cada ciudadano tiene derecho á buscar en el concurso de sus conciudadanos, obstáculo alguno para que los vecinos de Madrid se asocien para el único y exclusivo fin de guardar la inviolabilidad de sus hogares, la conservacion de su fortuna y el honor de su familia. Estos son los tres fines que se propone el armamento. ¿Encuentra el Gobierno, encuentra ningun partido que alguno de estos tres fines no es un fin lícito y honrado? Yo haria ofensa al Sr. Castelar suponiendo que su señoría abrigara la duda de que alguno de estos tres fines deja de ser lícito y honrado. Habrá que discutir la cuestion de procedimiento, la cuestion de forma; algo voy ganando con estar ya sentada la cuestion de fondo. Vamos, pues, á la cuestion de forma.

Se han reunido los vecinos de los distintos barrios: ¿han cometido delito al reunirse? No; el título primero de la Constitucion vigente autoriza á los ciudadanos para reunirse para todos los fines de la vida que no se opongan á la moral ni al derecho. Una vez reunidos, han tratado de organizar privadamente una defensa, guardando cada uno en su casa un arma, dispuestos á emplearla en caso necesario. ¿Hay en esto algo que se oponga al derecho constituyente ó al derecho constituido? ¿Hay en esto algo que, dadas las opiniones de armamento nacional hoy en boga, no se encuentre dentro de un derecho legítimo y perfecto? ¿Hay por parte del Gobierno algun medio eficaz de impedirlo dentro de la ley? Cada uno de estos ciudadanos, una vez celebrada la reunion, que si hasta ahora ha podido ser disuelta arbitrariamente en algunos sitios, no lo será cuando en uso de su derecho se reunan en el domicilio de uno de ellos, porque yo espero que el Gobierno, fiel conservador de la Constitucion, ha de respetar la inviolabilidad del domicilio, una vez celebrada la reunion, digo, se retira á su hogar habiendo adquirido el arma que ha de servirle para defenderse y defender á sus conciudadanos. ¿Qué sancion tiene el Gobierno dentro de la ley para oponerse á esa organizacion?

Y ahora pregunto; á pesar de que la pregunta es escusada, porque la contestacion es óbvia: ¿está el Gobierno dispuesto á respetar en absoluto el artículo constitucional que establece y consagra la inviolabilidad del domicilio? Pues si el Gobierno está dispuesto á respetar la inviolabilidad del domicilio y el derecho de asociacion para todos los fines de la vida, yo entiendo y saco por consecuencia que la asociacion de esos vecinos que van á prestarse el concurso necesario en caso de legítima defensa, es legal, es legítimo, no puede ser objeto de censura.

De suerte, señores, que siendo el derecho de legítima defensa un derecho natural que no hay para qué escribir en la Constitucion, porque está escrito en el corazon humano, y siendo un derecho individual consignado en la Constitucion el de asociarse para todos los fines de la vida, y no oponiéndose á ninguna de las prescripciones de la moral y del derecho ninguno de los fines para que estos ciudadanos se han asociado, y no siendo posible que se viole el domicilio del ciuda-

dano, y estando, en una palabra, en su perfecto derecho al obrar como han obrado, sin atentar á la autoridad del Gobierno ni á la de la Asamblea ni á ninguna de las leyes, entiendo yo que no hay razon, ni motivo ni fundamento legal para oponerse á esta asociacion; entiendo yo que el Gobierno está en el deber de dar explicaciones sobre sus declaraciones del dia pasado, que aunque no sean un precepto legal, podrian llevar la alarma al ánimo de los más apocados.

Así, pues, yo desearia que el Sr. Castelar se sirviera darnos algunas explicaciones sobre este punto; lo espero de S. S. como amigo, lo espero además de sus convicciones y de su carácter, de sus antecedentes. Si el Sr. Castelar no se hallara sentado en el banco azul, seria ocioso que yo le hiciera preguntas, cuya contestacion me la podria yo dar de antemano.

Debo, señores, ocuparme ahora de algo de que importa que me ocupe, y es de cierta pretendida ofensa que en esta organizacion de los vecinos de Madrid se ha creido ver dirigida á la Milicia ciudadana; y hé aquí por qué he pedido yo la palabra, pues nada que salga de mis labios, ninguno absolutamente de mis actos ni de mis apreciaciones pueden ser mal interpretados por esa fuerza benemérita, de que he tenido yo la honra de ser jefe y soy compañero actualmente, y que tengo la inmodestia de creer que ha de tener en mí una confianza fundada.

No se ha afectado la Milicia de Madrid, no se la ha ofendido, estoy autorizado para decirlo y estoy dispuesto á desmentir al que otra cosa dijera. (*El Sr. Carmona*: Pido la palabra.) Yo, que en los momentos de peligro, que en los momentos de perturbacion y cuando muchos discutian si debian ó no entregarse las armas de la Milicia, he sostenido su espíritu, sobreponiendo mi opinion á otras opiniones, y la he mantenido organizada, no puedo ser adversario de la Milicia; soy su amigo como cuando era su jefe, y saben todos y cada uno de los comandantes de la Milicia de Madrid, así como sus individuos, que el antiguo alcalde de Madrid está dispuesto á luchar con ellos, si es preciso en las calles, por defender la libertad y sostener el órden. Estas no son palabras, son hechos; y yo, que en este puntó no tengo un valor supuesto, sino una hoja de servicios acreditada, espero tranquilamente el fallo de la opinion pública y de la Milicia ciudadana; hagan méritos otros que lo necesiten, que yo por mi parte no tengo necesidad de hacerlos.

Dicho esto, que me importa, porque yo no podia desde este sitio con el carácter de Representante del país atentar directa ni indirectamente á la existencia y á los derechos de esos honradísimos ciudadanos que abandonando sus hogares, que abandonando sus familias han sido de cinco años á esta parte el más firme sosten de la libertad y el más seguro baluarte del órden, nada podia yo decir aquí que pudiera interpretarse torcidamente por ellos. Yo podria equivocarme, pero por lo mismo que podia equivocarme, he cuidado saber de antemano que obro con completo conocimiento de que no recibiré censuras de ninguna especie por parte de la Milicia Nacional.

Pero hay además otro punto de vista que tenia que tratar, el cual es de una índole más general, y que no envuelve ciertamente (podeis creerlo sin esfuerzo alguno, pues desde el principio de esta interpelacion lo vengo diciendo, y creedme bajo mi palabra honrada), no envuelve, repito, deseos de ninguna especie de hacer acto alguno de oposicion al Gobierno; y ese punto de vista de que debo ocuparme algo importa, acaso importa mucho al Gobierno. El Sr. Castelar ha dicho constantemente, desde que su elocuente voz se ha oido en estos escaños, cuando veia como un remoto ideal el triunfo de la República, y cuando le veia más cercano y le tocaba ya, ha dicho constantemente que la República era la única forma de gobierno dentro de la cual cabian todas las opiniones, cabian todos los derechos, cabian todas las clases y cabian todos los intereses; y lo decia porque así lo pensaba y lo sentia, y porque ese espíritu le animaba, y no lo ha dicho aquí solo, pues lo ha dicho á las Naciones extranjeras en el *Memorandum* que les ha dirigido. Pues si todos estos intereses, si todas las clases sociales, si todos los partidos políticos cabian dentro de la forma republicana, cosa que yo tambien pienso, pues solo con esta condicion puede sostenerse la República, y acaso por esta condicion se ha de sostener con más constancia y firmeza que otra forma de gobierno, porque dada la division y subdivision de las opiniones monárquicas es más fácil llegar á un acuerdo comun dentro de la República que dentro de la Monarquía; si esto es verdad, si la actitud de los partidos aquí y fuera de aquí ha demostrado que están dispuestos á prestar su leal concurso á la nueva forma de gobierno, ¿no tienen derecho todas esas clases, todos esos intereses y todas esas opiniones á que se conviertan en hechos las palabras del Sr. Castelar? ¿Y es camino oportuno para llegar á ese fin el hacer distinciones entre las unas y las otras clases, en busca de adjetivos que las definan y clasifiquen, y como consecuencia de todo esto engendrar entre ellas un ódio, del cual seria consecuencia necesaria una lucha en la cual á la corta ó á la larga, pero de seguro al cabo de ella, tengo la creencia; ¡ojalá, señores, no llegue y espero lo evite el patriotismo de todos! de que el triunfo, y esto lo sabe como yo el Sr. Castelar, habia de ser de la inteligencia?

Así, pues, si con hechos han de confirmarse las palabras honradas y patrióticas del Sr. Castelar; si no queremos establecer divisiones sin cuento; si él, como yo tambien creo, entiende que se necesita del concurso de todos para fundar una forma de gobierno estable; si el Sr. Castelar da algo más al porvenir que al presente; si prefiere que la República se establezca definitivamente y puedan vivir á su sombra todos los intereses; si prefiere esto al efímero y pasajero triunfo de haber sido él uno de los fundadores de la República y piensa en ese banco como pensaba en estos, hágalo de modo que, sin perder el prestigio que debe tener en el seno de sus amigos, no aleje de sí elemento alguno de gobierno y trate, por el contrario, de atraerlos á todos, y tenga en el banco azul la misma dignidad que ha tenido en la oposicion. El Sr. Castelar, que ha sabido oponer su elocuencia al torrente, desbordado á veces, de la demagógia, tengo la esperanza que será prenda de paz y de órden; que aquel que tuvo valor suficiente para oponerse á exigencias absurdas cuando no tenia sobre sus hombros la inmensa y grave responsabilidad de regir los destinos de la Nacion, ha de demostrar el más firme propósito de sostener lo que sostenia entonces; ha de hacer uso de todos los medios de la prudencia, y ha de poner en juego todos los grandes resortes de su prestigio para asegurar á esta sociedad, bajo la forma republicana, la paz y el sosiego de que está tan necesitada y que espero de S. S. y de sus amigos. He dicho. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, hago completa justicia á la rectitud de miras y á la lealtad de intenciones con que ha procedido mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal dirigiendo esta interpelacion al Gobierno. El lenguaje mesurado, templadísimo, que ha usado S. S., me obliga á mí, que siempre, en todas ocasiones, uso lenguaje mesurado, á usarlo ahora. Porque debo ser mesuradísimo desde este asiento, desde este sitio del Gobierno, en que no represento ciertamente á un partido, aunque tengo las ideas de ese partido, sino que represento á todas las clases, á toda la Nacion.

Señores, yo pido á todos los Representantes del país; yo pido á todos los partidos lo que desde el primer dia que me senté en este banco les vengo pidiendo. El *delenda Carthago* de los antiguos, se reduce para mí á esta fórmula prosáica y sencilla: tranquilidad, serenidad, paz, confianza.

Uno de los síntomas mejores que para mí presentaba la revolucion de Setiembre, era que las cuestiones de Milicia Nacional no han apasionado nunca en este período, como apasionaron en los períodos anteriores.

Yo me acuerdo del espectáculo que en 1854 á 56, por cuestiones de Milicia Nacional, ofrecia muchas veces Madrid y ofrecia especialmente esta Cámara. Hubo ocasiones, muchas, en que por cuestion de si la Milicia como fuerza armada tenia derecho ó no tenia derecho de peticion, el órden público se alteró, las discusiones de esta Cámara tomaron un aspecto tempestuoso; hubo Diputado, ya ha muerto en verdad, que se desmayó en aquel asiento, y el oleaje de las turbas llegaba al Congreso en tales términos, que no parecia sino que del derecho de peticion de la Milicia dependiesen por completo la integridad y la salud de la Pátria.

Pues bien, señores; esto no ha sucedido despues de la revolucion de Setiembre. La Milicia ha tenido conflictos que no quiero recordar, porque siempre es triste recordar las desgracias de la Pátria; la Milicia ha tenido conflictos, grandes conflictos; en muchas partes ha sido desarmada; y sin embargo, ningun ciudadano ha creido que al perder el fusil perdia ni su derecho, ni la autoridad que le compete en el gobierno de la Nacion; porque creia que, despues de proclamados los derechos individuales y de garantidas todas las libertades, más que en la fuerza y más que en el fusil, se encuentra en el valor cívico y en el sentimiento de justicia la defensa de todos los intereses y de todos los derechos.

Señores, la República se ha fundado, la República está definitivamente establecida, y yo sentiria que cuando se ha fundado la República, que cuando la República está definitivamente establecida, y con la República un Gobierno de derecho y de libertad, las cuestiones de fuerza tomaran un aspecto y tuvieran una importancia que no han tomado, que no han tenido en tiempos de la Monarquía; así es, señores, que yo digo, y me dirijo á las clases que se llaman conservadoras, hablo de clases y de elementos conservadores, aunque todos tenemos el interés de conservar la República. ¿Hay derecho en las clases que se llaman conservadoras para desconfiar del pueblo? ¿Hay derecho en el pueblo para desconfiar de las clases conservadoras?

Concretemos, Sres. Diputados, concretemos el punto á Madrid. Yo no he tenido la honra nunca de representar al pueblo de Madrid; yo no he sido su Diputado, yo no he sido su Alcalde, yo no he tenido cargo alguno de confianza en el pueblo de Madrid; cuantas veces me he presentado delante del pueblo de Madrid en los comicios, otras tantas veces he sido derrotado; sin embargo, señores, yo tengo que decir del pueblo de Madrid, de lo que se entiende por pueblo, de la clase que constantemente trabaja, y que empapa con su sudor la tierra ó los instrumentos de la industria; yo tengo que decir, que despues de haber visto á Lóndres, á Ginebra, á París, á las primeras ciudades del mundo, estoy orgulloso de ser ciudadano de Madrid y de pertenecer á este pueblo, que sabe aliar el órden con la libertad, el valor democrático con el respeto á todas las autoridades constituidas.

¡Ah! ¡Por qué circunstancias, Sres. Representantes, por que circunstancias ha pasado el pueblo de Madrid el año 54, abandonado á sí mismo! Comparad aquella revolucion, á pesar de que tiene alguna sombra, comparadla con otras revoluciones. El año 68 no hay autoridad, no hay ejército; las puertas del parque se abren; la Monarquía, la institucion de tantos años se va; el pueblo se encuentra entregado á sí mismo. ¿A quién le faltó el pueblo de Madrid? ¿Qué casa violó? ¿Qué personas no respetó? ¿Qué venganzas tomó? ¡Gloria, señores, á un pueblo que despues de tantos años de desastres y desgracias recobra su derecho, y solo al recobrarlo tiende los brazos para estrechar en ellos á sus mismos enemigos!

Y, señores, en los dias últimos, en que hemos pasado casi de un estado político á otro estado político, de una organizacion antigua á la organizacion moderna; en estos últimos dias ¿en qué, en qué ha faltado el pueblo de Madrid? Yo creo que en este sitio, deber es mio y deber de todos los hombres honrados no ocultar nada. Ha habido algunos pelotones, producto de lo extraordinario de la circunstancias y de lo supremo de los momentos; pero si estos pelotones no obedecian en su formacion á prácticas regulares, la verdad es que en todas partes se han presentado á decir que sostenian la propiedad, que sostenian el órden, que sostenian el respeto á las familias.

Y esto que era anormal y que el Gobierno no lo podia consentir, no lo ha consentido en cuanto las circunstancias extraordinarias han pasado; todo concluyó pronto y el pueblo de Madrid dió una nueva muestra de su sensatez y cordura, que debe agradecerle España, que indudablemente le agradecerá la historia.

Si esto decimos del pueblo, yo pregunto: ¿tiene el pueblo derecho á desconfiar en Madrid de las clases que se llaman conservadoras, título que yo declaro poco propio? Pues yo le digo al pueblo que no tiene derecho á desconfiar de las clases conservadoras; yo le digo todo lo contrario; yo le digo que el pueblo, y especialmente el pueblo republicano, debe estar agradecido, agradecidísimo á las clases conservadoras. ¡Ah! Si las clases conservadoras se hubieran agrupado en torno de la Monarquía que ha caido; si las clases conservadoras agrupadas hubieran ido á darle esplendor, fuerza, autoridad y vigor á aquel trono; si ellas hubieran tenido en más sus intereses que el sentimiento de la Pátria y el sentimiento de la dignidad nacional, á estas horas D. Amadeo de Saboya continuaria en el trono con una gran fuerza, con un gran prestigio.

Por consecuencia, si aquí hay ideas, si aquí hay sentimientos, si aquí hay principios, en los cuales las clases conservadoras y el pueblo encuentran su union perfecta y su armonía inacabable, si todo esto existe, ¿por qué ha de desconfiar el pueblo de las clases conservadoras? ¿Por qué han de desconfiar las clases conservadoras del pueblo? La verdad es, que cuando todos los medios de

manifestarse la opinion están abiertos, cuando hay imprenta, cuando hay tribuna, cuando hay comicios, cuando por las leyes y por el sufragio universal se puede llegar á todas las altas trasformaciones políticas y sociales, nadie, absolutamente nadie debe pensar en la fuerza; y el que piense en la fuerza, da realmente prueba de propia debilidad.

Hace pocas noches leia yo uno de los grandes maestros de la política práctica, un verdadero filósofo de la sociedad, á Aristóteles, y Aristóteles hablaba ya en su tiempo de estos disentimientos entre las clases populares y las clases conservadoras, y decia lo siguiente, que recomiendo á la atencion de esta Cámara: «Si las clases populares supieran, serian siempre el escudo de las clases conservadoras; y si las clases conservadoras supieran, serian siempre la tutela, la providencia del pueblo.»

Hé aquí lo que se necesita: ya no lo podeis remediar, representantes de las clases conservadoras, no podeis remediarlo. Volvereis los ojos como los volvian los antiguos sacerdotes romanos hácia sus ídolos cuando la cruz se alzaba sobre el capitolio; volvereis los ojos tristemente á la tierra del destierro donde vuestros penates se hallan, y en eso cumplireis con lo que os dice vuestra conciencia; pero vosotros no lo habeis traido; ello viene por la conjuracion de la naturaleza, de la política, de la Providencia. En esta ó en la otra forma, bajo este ó el otro aspecto, la industria, el vapor, la electricidad, las universidades, las generaciones que se educan, todo denota la invasion de la democracia, y es necesario que vosotros la abrais cáuce para que fecunde esta tierra.

¡Qué ha habido movimiento en las clases conservadoras! ¡Qué han pensado en armarse! ¡Qué han pensado en lo último que debian pensar! Pues yo no me alarmo. Yo veo en esto un signo, un síntoma de progreso, de estabilidad. ¿Y sabeis cuál es? El de que ya van sacudiendo su sueño y su pereza; el de que ya van acordándose de que se necesitan los derechos individuales; el de que ya van sabiendo que tienen que intervenir en la vida pública; el de que ya van aprendiendo por ese esfuerzo de valor, que necesitan el mismo, igual valor para presentarse en los comicios, para depositar en las urnas sus papeletas, para traer sus hombres al Parlamento y sostener en él sus intereses, sus ideas y sus tradiciones.

El propósito de organizarse como cuerpo armado no se ajusta realmente al precepto de la ley; y ahora voy á entrar en este punto; esto podrá ser anormal, podrá no estar dentro de la ley; pero esto, en lo que á mí toca, me satisface; no me alarma, no me desasosiega. Porque despues de todo, si hubiera conflictos, que no los habrá, porque yo no quiero que en el santuario de las leyes se hable de guerrillas, de luchas, de batallas, palabras impropias de este augusto recinto; si hubiera conflictos, sé una cosa, y es que la República tiene derecho, y que si se la provocara, la República sostendria su derecho con la fuerza. Pero nadie la ha provocado, absolutamente nadie la ha provocado; porque además de que los poderes legales han proclamado la República, todo el mundo comprende, todas las clases entienden, que la República se impone en nuestra Nacion por la ley que llamarán muchos de la necesidad, y que llamo yo religiosamente de la Providencia.

Y llego á la cuestion concreta: ¿qué es este Gobierno? ¿Cuáles son las atribuciones de este Gobierno? Nosotros teníamos dos grandes deberes que cumplir en el momento en que llegamos al Poder ejecutivo. El primero era tranquilizar á los que temian, y el segundo satisfacer á los que esperaban. Nosotros hemos tranquilizado á los que temian; la confianza renace, la seguridad de que cualesquiera que sean las dificultades que se presenten se han de resolver con el criterio legal, es completa; y llamo sobre esto la atencion de las Córtes, porque no voy á dar ninguna explicacion á la Cámara, puesto que el Gobierno, que tiene todos los derechos que la Constitucion le concede, tiene especialmente un gran derecho al silencio; yo digo, que si hay algo que atormente, que si hay algo que desasosiegue, que si hay algo que perturbe, no está dentro de lo que se llaman puras instituciones democráticas; los peligros vienen de otras instituciones, que se creian único baluarte de la autoridad y del Gobierno.

Pero, Sres. Diputados, colocado el Gobierno entre una Asamblea soberana y una Asamblea Constituyente, ¿qué debia hacer el Gobierno? El Gobierno debia cumplir estrictamente las leyes. Nosotros no las hemos hecho, no las hemos promulgado, pero las leyes están vigentes. Mis antiguos compañeros de Gabinete saben, y de ello podrán dar testimonio, que en cuanto se recibia en los primeros dias del Poder ejecutivo una noticia telegráfica ó confidencial de que se habian organizado juntas revolucionarias y disuelto los Ayuntamientos, nosotros, en nombre de la ley, y sin retardarlo un solo minuto, anulábamos sus acuerdos y reivindicábamos el derecho de los Ayuntamientos á continuar en sus puestos. Pues si esto hemos hecho, ¿qué se quiere? ¿Que no cumplamos la ley de Milicia Nacional, que prescindamos de la ley de Milicia Nacional, que olvidemos la ley de Milicia Nacional votada por las Córtes Constituyentes? Pues no podemos prescindir, no prescindiremos. No hay regla más segura que gobernar con la ley; estoy dispuesto á sostener hasta el último momento la autoridad de todas las leyes.

Y ahora bien; ¿qué dice la ley? Tenemos en el Ministerio de la Gobernacion un hombre que levanta sus deberes de gobierno á las alturas de un magistrado; que aplica la ley con la severa inflexibilidad de una máquina: la misma lógica que tenia en esos bancos, tiene en el Gobierno. Pues ese hombre, que es por su carácter y su inteligencia una gloria de la Nacion española, ha dicho: «yo no me asusto del armamento; yo lo que afirmo y lo que sostengo, y lo que el Gobierno afirma y sostiene, es que se necesita para armarse someterse á la ley de Milicia Nacional. La ley está escrita, y es necesario cumplirla en todas sus partes. Esto es lo único que el Gobierno ha hecho, y en esta conducta, Sres. Representantes, el Gobierno es completa y absolutamente inexpugnable.

Tratemos la cuestion desde otro punto de vista; veamos lo que pasa en los pueblos más civilizados y cultos. Los ciudadanos tienen derecho indudable á armarse; los ciudadanos tienen derecho á comprar con su peculio un arma y guardarla en su casa; esto es indudable. ¿Prescindiremos de que, á pesar de tener este derecho, la misma ley de presupuestos votada por estas Córtes, exige una contribucion al ciudadano que compre y tenga un arma, y por consecuencia, de que dé parte á la autoridad competente que ha comprado y tiene esa arma? Las leyes son para cumplirlas. Pues bien; el derecho de comprar el arma, es indudable; el derecho de reunirse sin armas, Sr. Marqués de Sardoal, es perfecto; las reuniones con armas son ilegales y el Gobierno debe disolverlas. Ahora, desde el momento mismo en que esa fuerza se organiza, desde ese momento, esa

misma fuerza debe someterse á la autoridad de las leyes.

He aquí claramente trazada la conducta del Gobierno. ¿Qué hay en esto que merezca la censura de la Cámara?

Señores Representantes, voy á concluir. Es necesario que nadie se alarme: hacen mal, muy mal, aquellos que no teniendo más patrimonio que su trabajo, predican contra las clases ricas; hacen mal, muy mal, las clases ricas que menosprecian desde las alturas de su fortuna á los que ellas llaman la plebe... (*Algunas voces*: No, no. *Otras*: Sí, sí). Es necesario, completamente necesario, que se establezca una armonía pacífica, perfectísima, entre las clases conservadoras y el pueblo; es necesario que el pueblo comprenda que necesita indispensablemente llegar por la armonía á todas las soluciones políticas y sociales. Vosotros que representais á las clases conservadoras, debeis decirles: no temer nada de la República, no temer nada de la democracia; la República no puede ser patrimonio de ningun partido ni de ninguna fraccion, puesto que en la República todas las funciones tarde ó temprano han de ser electivas, y las funciones electivas han de pertenecer tarde ó temprano á los mejores.

Por consecuencia, si las clases conservadoras proceden de esta suerte, tengo la seguridad completa de que no habrá en el pueblo ni rencores, ni sospechas, ni ódios, ni venganzas contra esas clases. (*Un Sr. Diputado*: Son el pueblo.) No, no es pueblo; es necesario no temer al pueblo, y es necesario aprender en la experiencia; y despues que han pasado sucesos y conflictos, y no se lleva una herida de ese pueblo, es necesario creer en la moralidad, en la integridad, en la energía, en la firmeza del pueblo. (*Bien.*)

Pero vosotros, y me dirijo á mis antiguos amigos; vosotros que desde hoy tendreis más autoridad que nosotros, porque no os habreis gastado tristemente como nos gastamos nosotros en la rueda de estos bancos; vosotros, por si acaso algun dia no puedo dirigirme con la misma autoridad que tenia antes al pueblo; vosotros, creed á un constante amigo vuestro, á un constante amigo del pueblo; es necesario elevarle, es necesario elevar su inteligencia, es necesario decirle: «no quieras ser opresor porque hayas sido oprimido; no quieras ser tirano porque te hayan tiranizado; no quieras derramar la sangre de aquellos que derramaron la tuya; extiende tus brazos, llama hermanos á los mismos que te han llamado enemigos, y sonreirá la era de la paz y la tranquilidad en el turbado suelo de nuestra hermosa Pátria. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olave tiene la palabra. (*Gran ruido en el salon, producido por muchos señores Representantes que abandonan sus bancos.*)

El Sr. **OLAVE**: Señores Representantes, valor se necesita (*Siguen las interrupciones*), valor se necesita, decia, y vuestra interrupcion me da á entender que habeis comprendido mi pensamiento, y es parte á darme ese valor que necesito; valor es necesario, y muy grande, para dirigir mi voz á la Cámara en estos momentos, acabando de hacerlo el más ilustre de los oradores de la tribuna española, el eminente Sr. Castelar, que á esas circunstancias reune hoy la de hombre de Gobierno, é intérprete por lo tanto de la voz del Poder ejecutivo, cuyas palabras, además de valer siempre mucho por ser suyas, tienen hoy una gran importancia política que no puede menos de hacer que se escuchen con desabrimiento y con disgusto las del que en este momento tiene el honor de exponer sus ideas, siquiera sea de un modo muy escaso; pero si es cierto que conociendo que se necesita valor para hacerlo le he encontrado, es porque creo tambien que hay momentos en que el patriotismo nos debe hacer afrontar todo género de peligros, aunque sea el grandísimo para mí de vuestro desabrimiento y vuestro disgusto, y es otra tambien la razon que me ha impulsado á pedir la palabra, usando del derecho que el Reglamento, como á cada uno de vosotros me concede, á saber: que esta cuestion, con el elevado talento y con las condiciones de los oradores que en ella han tomado parte, ha llegado á tomar las proporciones del talento de los que la trataban, y por lo tanto, se ha hecho mucho mayor de lo que es por su esencia. Creo, pues, Sres. Representantes, que si alguna vez podia ser patriótico, si alguna vez podia ser conveniente empequeñer una cuestion, es ahora; y por eso, siendo yo tan pequeño, soy el más á propósito para dar proporciones diminutas al asunto de que se trata. Con este objeto patriótico, y no con otro, ha sido con el que he pedido la palabra, para traer la cuestion á sus verdaderos límites; si hubiera sido un gran orador, estad seguros que no lo hubiera hecho.

Aquí nos ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal que no venia á hacerse representante de una clase social, y creo que ha hecho bien; pero en cambio, ha extendido á más su representacion; ha dicho que venia á ser representante de la sociedad entera, del país, de todas sus clases, las acomodadas, las proletarias, las felices y las desgraciadas. Pues yo creo, señores, que ha variado muchísimo el punto objetivo de la interpelacion del señor Sardoal desde que hizo sus preguntas al Gobierno hasta que explanó su interpelacion.

Díjonos el otro dia (la Asamblea lo recordará, y escrito está además en el *Diario de Sesiones*), efectivamente, que no venia á ser aquí el representante de una clase social; en eso dijo lo mismo que hoy; pero en lugar de todas las clases de la sociedad entera ó de una clase especial, se ha hecho representante de los alcaldes de barrio (*Risas*), lo cual me parece que es mucho más pequeño que la sociedad entera.

Sepamos, pues, señores, si la voz que se ha levantado aquí con tanta elocuencia y energía se ha de contener en los límites negados por él, de una clase social, si se ha de extender á todos los intereses del país, segun la interpelacion, ó si se ha de circunscribir á la de los alcaldes de barrio, segun la pregunta.

Tengo todavía que hacer otra consideracion, que os explicará mi atrevimiento al levantarme á pedir la palabra. Aquí, desgraciadamente, continúa hablándose de procedencias por aquellos que parece que habiendo marchado con sus jefes y con su bandera desplegada al campo de la República en una votacion solemne, creo yo que desde entonces no debian tratar de esto; pero puesto que hay quien lo dice, yo, con la misma procedencia que el Sr. Marqués de Sardoal, quiero quitarle para la opinion pública cierto sabor de representante de un partido, porque con el mismo derecho que su señoría representa aquella procedencia puedo representarla yo, y con esto quedarán reducidas las apreciaciones de S. S. á unos límites muy distintos de lo que se las hubiera podido atribuir.

Yo deseo hacer constar únicamente respecto á si los alcaldes de barrio han usado de su autoridad para esta convocatoria, y si han dado organizacion; y digo organizacion, porque en ello se ha faltado á la ley; está reducido á si han querido dar ó no organizacion armada á los vecinos: repito que no tengo que molestar la

atencion de la Asamblea; me basta leer únicamente la papeleta de citacion que algunos de ellos han dirigido, y dice así: «Los vecinos del barrio de tal... (que yo no vengo á delatar ahora alcaldes), citados por el alcalde del mismo (por el alcalde), se reunen el dia 1.° de Marzo con el objeto de conservar el órden (que nadie habia alterado), de sostener la propiedad (que nadie habia amenazado). El alcalde de barrio.» Y yo niego en absoluto, al lado de la negativa dada por el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, que un alcalde tenga atribuciones para eso; no las tiene ni el Ayuntamiento entero, que no pasa de la esfera administrativa; y lo que no puede hacer el Ayuntamiento, mal lo ha de poder hacer un alcalde de barrio. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carmona tiene la palabra.

El Sr. **CARMONA**: Nada más ajeno de mi ánimo que terciar yo en este debate. Diré muy pocas palabras á la Cámara, que me permitirá explicar los sentimientos de los voluntarios de Madrid.

Como quiera que el Sr. Marqués de Sardoal, que tan grato recuerdo ha dejado en la Milicia, por haber hecho lo que no han hecho muchos alcaldes, montando á caballo y poniéndose al frente de la Milicia en los momentos de conflicto; como quiera que el Sr. Marqués de Sardoal, ya como alcalde, ya como particular, ha buscado medios de nutrir la Milicia para el sostenimiento del órden; como quiera que haya hablado S. S. de protestas ó no protestas de la Milicia, yo no haré un discurso; pero sí diré á la Cámara lo que ha pasado respecto á este punto.

Hace tres dias que se acercaron á mí varios jefes de batallon de la Milicia, tanto de la que existia como de la que se ha organizado recientemente, y dijeron que querian tener una reunion para tratar de eso que se llamaba el armamento de vecinos honrados. Efectivamente, la Milicia tuvo su reunion, y en representacion suya los primeros y segundos jefes de los batallones; y sin que la Milicia tratase en lo más mínimo de intervenir en que los vecinos se armasen ó dejasen de armarse, solo creia deber hacer una protesta, que yo considero justísima; la Milicia de Madrid desde la revolucion de 1868 acá siempre ha estado propicia á mantener el órden, como lo ha demostrado; y no hay que hacer historia ni hablar de hojas de servicio, por más que yo reconozca que es muy limpia la del Sr. Marqués de Sardoal; S. S. como alcalde y como comandante general nunca ha esquivado los peligros, y nadie mejor que yo puede decir los esfuerzos que ha hecho para sostener la Milicia en dias en que se trataba de dejar las armas; el Sr. Marqués de Sardoal siempre ha atendido á mantener su organizacion; así es que cuando S. S. ha acudido á esa fuerza, siempre le ha respondido dignamente.

Ahora bien; la Milicia ha dicho: «puesto que nosotros en corporacion nos hemos ido á ofrecer al Presidente del Poder ejecutivo y al Presidente de la Asamblea para sostener el órden á todo trance, ¿con qué derecho los que se llaman vecinos honrados se apartan de una corporacion que está dispuesta á sellar con su sangre el pacto de sostener el órden? Pues si esos señores quieren sostener el órden, vengan á nutrir nuestras filas; con los brazos abiertos los esperamos.»

La Milicia Nacional, pues, no protesta de nada, porque no quiere ser rémora de nada; la Milicia Nacional, por medio de una comision de siete jefes que se presentó al Gobierno, ha dicho que tuviese en cuenta que para mantener el órden y la propiedad llevaba ya cuatro años demostrándolo, y que estaba dispuesta á dar todo su apoyo al Gobierno para mantener el órden.

Y como quiera que el Gobierno y el Presidente de la Asamblea puedan presentar un testimonio más alto del ofrecimiento que la Milicia ha hecho, ellos responderán por mí de la oferta franca, sincera y leal que un dia hizo la Milicia de sostener el órden en Madrid á todo trance. Esto es lo que he hecho la Milicia Nacional de Madrid, y por ello me he permitido cansar á la Asamblea explicando cuál es la actitud de esta Milicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á rectificar todo lo brevemente que me sea posible, aunque pudiera replicar, pues para ello me concede derecho el Reglamento.

Con razon decia yo que si solo del Sr. Castelar se tratara, no tendria por qué levantarme á hacer interpelaciones al Gobierno. Yo sé cómo piensa y siente su señoría; yo le conozco hace mucho tiempo, y personas que llegan á ser conocidas y apreciadas de la manera y en el grado en que lo es el Sr. Castelar, llevan siempre hecho exámen de conciencia, y no es necesario venir aquí á escudriñar su opinion.

Pero por desgracia del Sr. Castelar, es ahí (*Señalando al banco ministerial*) algo más que el orador de la oposicion; es el representante del Gobierno, y ese Gobierno tiene una gran representacion, representacion que ha achicado el Sr. Castelar cuando yo le daba más anchos, más dilatados horizontes.

El Sr. Castelar ha hecho varias distinciones, y entre ellas hay una muy importante. A mí, decia el señor Castelar, no me alarma, no me inquieta, no me importa, no pondré obstáculo ninguno á la asociacion de los vecinos de Madrid; esto significa que han sentido el aguijon de la necesidad de asociarse; esto significa que quieren buscar una sancion y una garantía en el libre ejercicio de sus derechos; del Sr. Figueras nada digo; piensa como yo pienso: en cuanto al Sr. Pí, el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha elevado á una magistratura su alto cargo; el Sr. Pí, con la impasibilidad de los bancos de la oposicion cuando explanaba sus teorías filosóficas, así piensa hoy sentado en el sillon del Ministerio.

De suerte que el Sr. Castelar, Ministro de Estado, miembro en el Gobierno importantísimo; el Sr. Figueras, Jefe del Poder ejecutivo; el Sr. Pí y Margall, que ejerce el cargo más político dentro del mismo Ministerio; el Sr. Sorní, estoy seguro tambien, y todos los demás Sres. Ministros, piensan que no hay por qué alarmarse ni por qué oponer obstáculos de ninguna especie á ese movimiento que por medio de la asociacion voluntaria para fines lícitos y honestos se ha operado en el vecindario de Madrid. Y sin embargo, el Sr. Castelar hacia distinciones y nos hablaba de plebe y de clases conservadoras, y hacia una distincion que hubiera podido convenir á quien hubiese tratado de hacer oposicion á S. S. Yo no lo hacia, por lo mismo que venia animado de propósitos sinceros y amistosos. De suerte que el pensamiento de la colectividad no es la suma del pensamiento de las individualidades; es decir, que hay un pensamiento colectivo que no es la representacion de la manera de pensar de cada uno; es decir, que hay una fuerza, una tendencia extraña; ¿dónde está? O en el Gobierno ó fuera de él: y si está fuera del Gobierno, ¿dónde radica? En la ley. ¡Sublime puritanismo,

señores! No tengo por qué ocuparme de esta cuestion, porque yo vengo hoy á prestar un servicio á altísimos intereses, y no á envenenar el debate. ¿Por qué, pues, el Sr. Castelar hacia esas distinciones? ¿Por qué recordaba S. S. que aquí se habia hablado de guerrillas? ¿Pues no sabe el sentido en que esa palabra se usa; no sabe que al pronunciar yo ésa palabra hablaba de esas que llamamos guerrillas parlamentarias? Me duele decirlo; habia pensado callarlo, lo callé, fuí prudente, mas no soy imprudente ahora, porque el defenderse no es imprudencia. Recuerde el Sr. Castelar, en cuyos oidos literarios ha sonado mal esa palabra, que ésta fué pronunciada despues del adjetivo *descamisados*, que salió de los labios del Sr. Presidente del Poder ejecutivo; palabra que, bajo el punto de vista literario, no ha de satisfacer á S. S. más que á mí, y que al pasar la frontera ha de ser leida con cierto gesto de sorpresa y de disgusto por aquellos que saben el lenguaje que se usa en el banco azul, y por aquellos que conocen los antecedentes y la cultura, así política como social y literaria del Sr. Presidente del Poder ejecutivo. Por lo mismo que yo no atribuia mala intencion á la palabra del Sr. Figueras, me consideraba tambien en el derecho de que no fuese el Sr. Castelar, á propósito de una palabra que yo habia dicho, á dirigirme un cargo.

Pero se trata de hechos concretos. El Sr. Castelar ha leido la ley de organizacion de la Milicia, de organizacion de la fuerza pública. Yo no me opongo; no digo que no tenga derecho el Gobierno para organizar la fuerza pública de la manera que esa ley establece. Lo que sostengo es que no es fuerza pública la que se organiza en Madrid y de la cual nos estamos ocupando; es fuerza privada: no sé qué actos públicos haya verificado. Si entendeis que el derecho de manifestacion es un acto público en lo que se refiere á las relaciones con el Gobierno, en lo que se refiere á las relaciones en el órden político, no tengo nada que decir; pero es distinto de lo que yo he aprendido; es distinto de lo que he estado oyendo decir al Sr. Castelar toda su vida; volverá á estudiarlo. No se trata de una organizacion de fuerza pública; se trata de una asociacion lícita, ni más ni menos como pudo serlo la de los *Amigos de los pobres*, que se asociaban para llevar medicinas y recursos materiales á los menesterosos, siendo más ó por lo menos tan menesterosos los que ven amezadas sus vidas y haciendas como aquellos que se encuentran postrados por enfermedad en el lecho del dolor. A esto y solo á esto obedece la organizacion de esa fuerza.

¿Cree el Sr. Castelar (á esto se reduce mi pregunta) que cada ciudadano tiene el derecho de tener un fusil en su casa? Creo que sí. ¿Debe pagar contribucion? En horabuena, puesto que las Córtes han votado la ley de presupuestos, para que funcionarios destinados al efecto exijan el pago correspondiente al uso de armas. De suerte que ya que dentro de la ley se encierra el Sr. Castelar, ya que S. S. quiere que tratemos esta cuestion como si la tratásemos en estrados, vamos á tratarla de ese modo.

La propiedad de armas no significa el uso de las mismas. Yo he intervenido en esto por razon del cargo de alcalde que he desempeñado, y he dado licencias y uso de armas; pero no se me ha ocurrido ni he encontaado en ninguna ley ni en ninguna interpretacion que tuviera yo el derecho de exigir contribucion de ninguna especie á aquel que tenia en su casa un arma, como podia tener otro mueble cualquiera. Sobre lo que se impone la contribucion es sobre el uso; luego hasta que el uso se verifica no hay razon para imponerla. Pues enhorabuena cuando esos vecinos honrados usen de su arma, entonces, y solo entonces, podrá tener lugar la contribucion.

Ahora bien; cóbrese ó no el impuesto que la ley establece sobre el uso de armas, ¿qué piensa el Gobierno? ¿Piensa exigir tambien la patente á los grupos que durante varios dias han estado en algunos portales de las calles de Madrid prestando á los vecinos un servicio que no solicitaban? ¿Tenian esos grupos licencia de uso de armas? ¿Tenian permiso de la autoridad? ¿Qué organizacion tenian? ¿Tenia el Gobierno conocimiento de ello? ¿Estaban afiliados á algun batallon de la Milicia? ¿Qué era eso? Yo no he querido antes hacer uso de este argumento; pero ahora me veo precisado á hacerlo, porque habiendo el Sr. Castelar hablado de ciertas cosas, á esas tengo yo que contestar.

Luego ha entrado el Sr. Castelar en algo que tiene importancia, por el efecto moral que fuera de aquí puede causar. Su señoría ha insistido en esa eterna division entre la plebe y las clases conservadoras, y ha dicho á éstas que no debian recelar del pueblo, que no debian menospreciarle; y al pueblo, que no debe desconfiar de las clases conservadoras. No hay clases conservadoras, no hay pueblo por lo que á esta cuestion se refiere; quien se arma no son las clases conservadoras; quien se arma es el pueblo, pobres y ricos, artesanos y capitalistas, y por cierto que el Sr. Suñer y Capdevila se ha alistado en su barrio. (*El Sr. Suñer y Capdevila pide la palabra*).

Y voy á otra pregunta. Los ciudadanos que en uso de un derecho indiscutible y con arreglo á la Constitucion, garantizados por ella se reunieron no há muchas noches, creo que anteayer, en la calle de la Comadre y en la de Calatrava, fueron disueltos por varios grupos armados; ¿cree el Sr. Castelar que habian pagado la licencia de uso de armas esos caballeros disolventes?

¡Qué no hay motivo, señores! El miedo es una cosa que no se mide; si el miedo pudiera medirse, entonces no habria valor; cada uno es dueño de tener todo el miedo que quiera. Yo veo á muchas personas que van siempre cargadas de armas; yo nunca llevo ninguna; eso es cuestion de temperamento y de carácter; y como no hay medio de que llevemos la democracia á ese punto, resulta que esas desigualdades de temperamento y de carácter de los hombres, se revelan en la mayor ó menor dósis de miedo que cada uno tiene. La impresion que el estado político y social de un pueblo ocasiona, se traduce algunas veces el por valor y el miedo de sus habitantes; los vecinos de Madrid tienen el derecho de ser todo lo medrosos que quieran.

Y lo más grave del caso es, que esto viene á ponerse en tela de juicio, cuando hoy mismo en la calle del Meson de Paños, núm. 8, una turba ha atacado la casa de un vecino, éste se ha visto obligado á hacer uso de un arma de fuego, y en la lucha ha sucumbido uno de los facinerosos. ¿Son estos el pueblo? No; pues son los únicos que protestan.

En cuanto al pueblo de Madrid, todos le estimamos; no puede el pueblo de Madrid menos de agradecer al Sr. Castelar el canto que en su loor ha entonado esta tarde. Pero ya antes de esto, en España y fuera de España, el buen sentido del pueblo de Madrid está en todas partes reconocido, está en todas partes acreditado, y es una muestra de su buen sentido esa actitud enérgica que toma para defenderse de agresiones injustas é ilegales. El año 68 se halló Madrid entregado á merced de las turbas, y no ocurrió ningun desman; y aun cuando

hubiera ocurrido no tendria nada de extraño, y no habria razon para hacer por ello un cargo al pueblo; pero la opinion pública, que puede equivocarse, se creyó segura entonces, y hoy, por desgracia, no cree estarlo. Entonces habia tres partidos coligados en el poder; habia un ejército organizado; habia dos generales cuyo prestigio y confianza en las clases acomodadas igualaban á su prestigio en el ejército y á sus simpatías en las masas populares. Habia una organizacion fuerte y vigorosa; habia grandes resortes, á que siempre es preciso acudir en una organizacion social, y que nunca son más necesarios que en los momentos de transicion y en los instantes de crísis; habia en Madrid un alcalde cuya energía y virilidad se sobreponia á todos los partidos; habia todas las garantías de derecho, todas las garantías de órden que podia apetecer el vecindario, y el vecindario descansaba tranquilo, como se descansa en todas las sociedades organizadas, cuando saben los ciudadanos que hay una fuerza pública que vela por sus intereses, y á la que está encomendada la prestacion de ciertos servicios por los cuales pagan su contribucion. Pero hay otras ocasiones, y no hago por esto un cargo al Gobierno, Dios me libre, en que con las mejores intenciones esta seguridad no existe; y entonces el sentimiento individual, el derecho de legítima defensa, el instinto de la propia conservacion, todos los impulsos de la naturaleza humana se abren paso y revisten cierta clase de manifestacion, y esta manifestacion se llama la ley de Lynch en los Estados Unidos, la ley de los Constables en Inglaterra, y en Madrid Asociacion de vecinos honrados.

Yo ruego al Sr. Castelar, que aconsejaba prudencia á todos, y todos la hemos menester, que no abra abismos, que no abra divisiones; todos somos pocos para salvar la libertad; de todos hemos de necesitar para salvar el órden y los altos intereses sociales. No abra abismos el Sr. Castelar, no haga distinciones entre el pueblo y la clase media. ¿Dónde empieza y dónde acaba el pueblo? ¿Dónde empieza la clase media?

¿Qué ha habido aquí? ¿Qué podia haber? ¿Qué ha pasado aquí? Se ha proclamado la República; se ha cambiado la forma de gobierno. ¿Y qué ha venido á hacer la República? ¿Ha nacido aquí, como nació en Francia, como primera explosion de una idea largo tiempo comprimida, animada de un nuevo principio de regeneracion, despues del fragor de la lucha, dispuesta á deshacer iniquidades y agravios? ¿Habia en España una aristocracia antes del 11 de Febrero que monopolizase la gobernacion del Estado? ¿Habia una Iglesia que amortizase, que arrebatase la propiedad á la circulacion? ¿Habia alguna de esas grandes oposiciones de intereses antitéticos que en los momentos supremos de la historia, en las grandes crísis chocan y producen las revoluciones y las venganzas consiguientes? ¿Ha venido á resolver grandes iniquidades sociales? ¿Ha venido á resolver pavorosos problemas económicos? ¿Ha venido siquiera á afirmar la democracia que desde 1869 está consignada en el título primero de la Constitucion? Pues si no ha venido á nada de esto, si no ha venido á resolver problemas económicos, ni problemas sociales, ni á deshacer grandes iniquidades, ni despues de la lucha, ni ansiosa de venganza, ¿á qué ha venido? Ya lo ha dicho perfectamente el Sr. Castelar: á dar una fórmula comun que era necesaria, para que deponiendo sus ódios y sus antipatías todos los españoles, puedan sin deshonra, sin agravio, sin mengua de ninguna clase, vivir juntos bajo la República aquellos á quienes separaba fuera de la República el abismo de un candidato ó de una simpatía monárquica distinta. Y si ha venido á esto; y si todos pensamos que ha venido á esto, como yo pienso; si esa es su mision y no otra; si para realizarla necesita del concurso de todos, ¿es prudente, es conveniente (y menos que á nadie puede aprovechar esto á la República), es conveniente que por una persona como el Sr. Castelar se establezcan esas diferencias, esas divisiones, que no pueden menos de llevar la desconfianza al ánimo de los unos y la impaciencia, no moderada por la razon; al ánimo de los otros?

Yo le digo al Sr. Castelar, y crea en mi palabra como yo creo en la suya: no he venido aquí á hacer un acto de oposicion; lo que he querido demostrar ha sido que los vecinos de Madrid, tomando la actitud que han adoptado, están dentro de un derecho perfecto, porque es lícito todo aquello que no está prohibido, y yo no encuentro en ninguna ley, en ningun texto escrito una prohibicion de ese acto; y como no hay un delito que no esté penado; y como no puede imponerse pena sin procedimiento anterior para aplicarla, y como no existe prohibicion de ese acto en ningun Código, resulta que no hay acto ilegal, y que el hecho está fuera de la accion del Gobierno. De suerte, que siendo lícito ese fin, siendo impotente el Gobierne para oponerse por los medios de que dispone dentro de la Constitucion, so pena de acudir á sofismas propios de un bizantismo dentro del cual no cabe una inteligencia como la del Sr. Castelar, el Gobierno no tiene derecho á impedir esa asociacion, que es entera y perfectamente legal.

Se trata, pues, de una asociacion de todos los partidos, que no tiene fin político de ninguna especie, que vive dentro de la ley, á la sombra de la ley, que no puede caer dentro de la jurisdiccion y regirse por el criterio de la ley de organizacion de la Milicia, porque no es fuerza pública, porque no es fuerza militar, porque nos aspira á serlo. De modo que sobre esta cuestion es preciso que no quede nebulosidad de ninguna especie; es preciso que se conteste afirmativa ó negativamente por medio de un monosílabo; y créalo el señor Castelar: S. S. ha de contestar con un monosílabo hoy, ó mañana, ú otro dia, en la inteligencia de que no es posible que envolviéndose en ambigüedades deje de dar una contestacion categórica.

Dejo aparte lo manifestado por el Sr. Carmona respecto á la Milicia, porque el sentimiento de la Milicia, explicado de la manera como lo ha hecho S. S., no significa enemistad ni disgusto por el armamento de Madrid: veria con gusto que sus filas se engrosaran; pero no se deduce de lo dicho por el Sr. Carmona que la Milicia se oponga ni vea con desagrado que dentro de su casa los ciudadanos estén dispuestos á proteger y ayudar á lo que en la calle pueda ella sostener.

De suerte que mi pregunta es muy sencilla, y ruego al Sr. Castelar que se sirva contestarla en sus sentimientos levantados, en su conciencia pura y en su inteligencia superior, tomando ejemplo de lo que actualmente está sucediendo en la capital de la República francesa, donde se opera un movimiento exactamente igual al nuestro. Tengo aquí el *Moniteur* que lo dice. Ruego, pues, al Sr. Castelar que conteste afirmativa ó negativamente.

Es lícita la asociacion de los vecinos honrados, ó de los vecinos, porque para mí todos son honrados, desde el momento en que están abiertas las filas de esos vecinos para que puedan alistarse en ellas todos los que quieran, con tal que sean honrados, ó aun cuando no

lo sean, por la sencilla razon de que por la cédula de vecindad y por sus antecedentes se ha de saber si su honradez es legal ó si su honradez es verdadera ó moral; de suerte que, si trataran de asociarse algunos licenciados de presidio, los vecinos honrados pueden hacer entre ellos una division más justificada que la que el Sr. Castelar establecia antes entre el pueblo y las clases conservadoras. (*El Sr. Olave*: No.) ¿No? Pues vaya en tan buena compañía quien lo solicite; yo por mi parte prefiero ir solo. (*Risas.*)

¿Entiende el Sr. Castelar, entiende el Gobierno si es lícita en la forma con que se está llevando á cabo la reunion de los vecinos (no quiero llamar organizacion) para los fines con que se establece, y que son de todos conocidos? ¿Piensa el Gobierno, partiendo de esta base y reconociendo el derecho indiscutible de esos ciudadanos en su propósito, en sus tendencias, en sus fines y en sus resultados, no oponerse directa ni indirectamente á que esa reunion ó esa organizacion, si se quiere, se lleve á cabo? ¿Está dispuesto por otra parte el Gobierno á hacer efectiva y á dar á los derechos individuales una sancion que no les da la tinta en el papel, supuesto que es obligacion del mismo Gobierno proteger la libertad de todos y dar garantía al derecho de todos para que puedan ejercitar libremente el de asociacion para todos los fines de la vida, entregándoles á los tribunales si delinquen, y no consintiendo en modo alguno que fuerzas externas á la accion del Gobierno, é independientemente del Gobierno, puedan disolver arbitrariamente una reunion de este género?

Hé aquí las preguntas, y yo desearia del Sr. Castelar, yo estimaria mucho de S. S., que se sirviese contestarlas de una manera satisfactoria.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, declaro que no soy de ánimo tan fuerte como mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal. Su señoría, á pesar de lo grave de las circunstancias, tiene la suficiente posesion de sí mismo para pronunciar discursos de oposicion, y yo no tengo la suficiente posesion de mí mismo para pronunciar discursos ministeriales. Por consecuencia, yo no defiendo al Ministerio. ¡Feliz, señores, feliz esta forma de gobierno!

Aquí no hay la autoridad de un Rey que resguardar con la persona de sus Ministros; aquí somos los ejecutores de la voluntad de la Cámara; y por tanto, la oposicion tiene razón de ser, y el Gobierno no debe defenderse á sí mismo con grande ahinco; lo que el Gobierno debe defender es la autoridad, es la ley, es el órden social, y defenderá la autoridad, defenderá la ley, defenderá el órden social á costa de todos los sacrificios. (*Bien, bien*).

Señores Diputados, el Gobierno no tiene que responder de ningun movimientos ni de la opinion ni de la fuerza, que está fuera de su jurisdiccion. Cuando el Gobierno ha dicho que no teme, lo ha dicho el Gobierno, lo ha dicho todo el Gobierno. De otras aprensiones, el Gobierno no tiene para qué responder.

Señores Diputados, en todas las Naciones, en todas ha habido muchos movimiento de la opinion. Yo creo que no hay en el mundo una Nacion que tenga más estabilidad que la Nacion inglesa, y sin embargo, la Inglaterra, cuando el movimiento de los cartistas, se armó todo el mundo; y en Inglaterra, cuando se temió una invasion de Napoleon III, se armaron hasta los dientes todos los ingleses. Sin embargo, yo reto al señor Marqués de Sardoal para que me diga cuándo, en qué tiempo, en qué ocasion el Gobierno inglés ha renunciado á la suprema direccion de la fuerza pública; porque á la direccion y organizacion de la fuerza pública no puede renunciar ningun Gobierno.

Yo he vivido algun tiempo en Suiza, y en Suiza sucede lo que sucederá dentro de poco en España; todo ciudadano es soldado, pero el soldado no puede salir á la calle armado sin la órden competente de la autoridad. En los Estados-Unidos, todo ciudadano tiene derecho de poseer un arma, pero cada milicia está bajo la suprema direccion de cada Estado, y todo ciudadano armado, en el momento que lo está y sale á la calle con su arma, tiene que dar cuenta de la autorizacion en virtud de la cual puede salir á la calle con aquella arma.

Esto es rudimentario, esto es elemental; y no quiero recordar á los Sres. Diputados las cosas que en España han sucedido en los cuatro años de Gobiernos tan fuertes de que nos hablaba el Sr. Marqués de Sardoal. Aquello pesa sobre todos; la responsabilidad de aquello recae sobre todos; yo la acepto para mí tambien; yo soy responsable de lo que entonces sucedió, porque al fin era oposicion, y oposicion importante é influyente. ¿Pero no han pasado mil cosas, que no quiero recordar, porque no quiero echar plomo derretido sobre ninguna herida; no han sucedido mil accidentes? ¿Vale la pena de recordarnos el accidente que hoy ha ocurrido en Madrid?

¿Qué es lo que ha sucedido hoy en Madrid? Que una familia ha tenido noticia de que ciertos facinerosos iban á atacarla, pidió socorro á la policía, ésta ha acudido, se ha encontrado con siete ladrones, y ha habido naturalmente un conflicto, y ha muerto uno de los ladrones. ¿No ha sucedido esto jamás en tiempo de la gloriosa Monarquía?

¡Ah, Sres. Diputados! Con eso no se hace más que atizar el fuego. Amantes de la autoridad, ¡qué respeto el que la teneis, y qué fuerza la que la dais! (*Aplausos prolongados.*)

Hago una declaracion y no contesto. Todo ciudadano tiene derecho á poseer un arma; la organizacion de la fuerza pública está sometida á la autoridad de las leyes. Todo ciudadano tiene derecho á un arma, y todo ciudadano tiene el deber de someterse en la organizacion de la fuerza pública á la autoridad de las leyes.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para decir dos tan solo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Quedo satisfecho de las palabras del Sr. Castelar. Todo ciudadano, oidlo bien, y que el pueblo de Madrid lo oiga y lo sepa, tiene el derecho de poseer... (*Murmullos.*) (Esta palabra tiene en derecho una acepcion que yo no he de explicar ahora, y tanto peor para el que no la entienda); tiene el derecho, digo, de poseer una arma. Todo ciudadano tiene el derecho de asociarse para fines lícitos; la organizacion de la fuerza pública depende del Gobierno, y yo estimo lo mismo; no es posible que una fuerza pública que tiene el carácter oficial desde el momento en que se llama pública, funcione aislada, independientemente y fuera de la esfera de accion del poder social.

De suerte que todo ciudadano tiene el derecho de poseer una arma, y seguramente de hacer uso de esta arma para su propia defensa; la organizacion de la fuerza pública corresponde exclusivamente al Gobierno; la

existencia de lo que no es fuerza pública está fuera de la esfera de accion del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, conviene la claridad.

Todo ciudadano tiene derecho á asociarse sin armas; toda asociacion armada debe ser disuelta por la fuerza pública.

Todo ciudadano tiene derecho á poseer una arma; la organizacion de la fuerza pública, la organizacion de las asociaciones armadas, es exclusivamente del Gobierno; no del Gobierno, de algo que está por cima de todos; de la ley.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Siento mucho molestar al Gobierno, pero importa mucho que sobre punto tan importante tengamos mucha claridad. Mucha claridad pide el Sr. Castelar; mucha claridad pido yo, y lo mismo piden todos.

Todo ciudadano tiene el derecho de poseer una arma; todo ciudadano tiene el derecho de asociarse sin armas; todo ciudadano tiene el derecho, una vez armado, de proponer todo aquello que no se oponga ni á la moral ni al derecho. Pues bien; varios ciudadanos, con el arma en su casa (el Sr. Castelar no sabe si la tienen; el Gobierno lo ignora y no puede saberlo), acuerdan reunidos, sin armas, completamente inermes, acuerdan defenderse mútuamente en caso de peligro; si yo vivo, por ejemplo, enfrente del Sr. Castelar, y veo que su casa se halla atacada, como es más fácil que yo desde enfrente tire al que se cobije á la puerta de S. S., tiro: yo no me asocio; y si en mi casa acontece otro tanto, su señoría tira; esto por lo que se refiere á dos ciudadanos; es decir, ya hay pluralidad, S. S. y yo; hay asociacion; la ley no fija el número de asociados. Todo esto que yo hago con S. S., lo hace S. S. con todos los vecinos de su calle, y así se van estableciendo comunicaciones ternarias y cuaternarias hasta lo infinito sin hacer uso de las armas fuera de su casa y sin asociarse armados.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Diputados, no seamos ergoistas, porque eso demuestra que no hemos olvidado el plan racionalista que ha dominado mucho tiempo y que llevó un nombre célebre; que no hemos perdido las tradiciones escolásticas. Hay un derecho perfecto de inviolabilidad del domicilio: mi casa arde, el Sr. Marqués de Sardoal echa abajo la puerta para apagar el fuego; ¿le parece bien al Sr. Marqués de Sardoal que yo le enviara á los tribunales por haber violado mi domicilio? Pues es el mismo caso.

Señores, no tengo que decir más que una cosa: el Gobierno respetará todos los derechos escritos en la Constitucion y hará cumplir por todos y contra todos la autoridad de las leyes. (*Aplausos prolongados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suñer y Capdevila tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Si esta cuestion, Sres. Representantes, no hubiese tomado el colorido político que ha tomado, aun aludido por el Sr. Marqués de Sardoal, yo no hubiera tomado la palabra; pero puesto que de la esfera particular ha pasado á la esfera pública, yo me veo precisado á explicar el por qué fuí yo á alistarme en mi barrio ó en mi calle.

Yo vivo bastante aislado y no acudo á ningun centro, y me encontré, cuando no habia tenido lugar esta agitacion, con una papeleta en la que se me decia que para la defensa del órden, de la propiedad y de la familia me citaban, á fin de que á las ocho de la noche compareciese en tal casa de una calle de mi barrio; y yo señores, que aunque soy republicano, ó segun entiendo porque soy republicano, soy partidario del órden, de la familia y de la propiedad, encontré que no habia inconveniente en que yo compareciese á esta cita; y fuí allí y vi que habia bastante gente, pero no reunida en asamblea, no discutiendo el punto para el cual habia sido llamada, sino simplemente anotándose los nombres de los que asistian. Y yo que ví, repito, que no se trataba más que de esto, hice que se inscribiera mi nombre. Despues han pasado los dias, y he venido observando que ese movimiento, que esa cuestion hoy extraordinaria, que esa cuestion en mi entender tan sencilla é inocente al principio, ha tomado vuelo. Yo entendí que los republicanos que combatian esos alistamientos lo habian tomado á mala parte. Yo creo, y aun sigo creyendo, que los republicanos estamos interesadísimos en formar parte de esos alistamientos. (*Bien, bien.*) Entiendo que convendria al interés de nuestro partido que nosotros formásemos parte de estos alistamientos, todos, sin exceptuar ninguno, por si por parte de algunos que no son republicanos, que sean monárquicos de la clase que fuere, ha habido intencion de explotar esto, como sea tratado de explotar la Liga y otras cuestiones; nadie mejor que nosotros, estando dentro con los ojos abiertos, para desbaratar cuantos planes se fundaran en esos alistamientos ó en ese pensamiento que se fraguase por los enemigos de la República.

Por lo demás, y dadas estas explicaciones que necesitaba dar, comprenderá la Cámara, y sobre todo el Sr. Marqués de Sardoal, que si yo tuviera que dar mi opinion respecto de la legalidad de estos alistamientos, porque insisto expresamente y con intencion en la palabra, diria que mientras no pasen de la esfera de alistamientos son perfectamente legales; pero que cuando pasen de alistamientos á tomar la forma de organizacion, porque organizacion es una cosa muy distinta de un puro alistamiento, entonces creo que será ilegal y que el Gobierno tiene el deber y el derecho de prohibirlos. (*Bien, bien*).»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot de si se pasaria á otro asunto, la Asamblea así lo acordó.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo á la del distrito de Bande, provincia de Orense (*Véase el* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido como Representante de la Nacion el Sr. D. Ulpiano Gonzalez de Olañeta, Vizconde de los Autrines.

Sin debate alguno fué aprobado la del distrito de Yecla, provincia de Múrcia (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *del actual*), quedando admitido como Representante de la Nacion el Sr. D. Francisco Perez Guillén.

Tambien fueron aprobados sin ninguna discusion los dictámenes relativos á la eleccion de Senadores hecha en la provincia de Cádiz (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *del actual*), quedando admitidos como Representantes de la Nacion los Sres. D. Emigdio Santamaría y D. Tomás Carretero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Representantes de la Nacion los Sres. Vizconde de los Autrines, Perez Guillen, Santamaría y Carretero.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): El Sr. Vizconde de los Autrines ingresa en la sexta seccion; el Sr. Perez Guillen en la sétima; el Sr. Santamaría en la primera, y el Sr. Carretero en la segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. **GÁNDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gándara tiene la palabra en contra.

El Sr. **GÁNDARA**: Señores Representantes, en mal momento me toca tomar la palabra para tratar un asunto de los más graves que puede tratar esta Asamblea en las circunstancias en que el país se encuentra; pero le ha llegado el turno de la discusion á este proyecto, y á mí el deber de usar de la palabra que habia pedido para impugnarle. Y digo para impugnarle, porque en contra la pedí; pero debo declarar al Gobierno que presentó el proyecto, y á la comision que lo autoriza, que no soy hostil al pensamiento; al contrario, soy decidido partidario de reunir en el menor tiempo posible la mayor fuerza posible tambien, y con la mejor organizacion que se le pueda dar. Por consiguiente, abundo en el pensamiento del Gobierno y de la comision, y solo difiero de la comision y del Gobierno en la forma en que el proyecto se presenta.

No vengo á impugnar el pensamiento, repito; vengo á hacer algunas indicaciones, no en calidad de oposicion, en calidad de advertencia, si quieren recibirla así los señores de la comision; y si yo fuera más autorizado, diria en calidad de consejo, rogándoles que lo aceptaran. No tengo, pues, el deseo de que la comision entienda que trato de mortificarla de ninguna manera en su amor propio, sino que deseando buscar la forma que más se acerque á la realizacion del pensamiento general, solo impugno, sin intencion de herir el amor propio, repito, de la comision, la forma en que se presenta el dictámen.

Como deseo que el pensamiento se realice del mejor modo posible, quiero tambien, para que el ánimo de los Sres. Representantes no me arguya porque hablo en contra del proyecto, hacer una declaracion, porque creo que en momentos tan solemnes como el presente, todo el mundo debe definir perfectamente su posicion.

Hasta hoy no he pertenecido á ningun partido político; pero como general del ejército español, entiendo al menos, por lo que á mí hace, que estoy al servicio de mi Pátria; las formas de gobierno no son más que accidentes; la esencia, sobre todo para los generales del ejército, está en la defensa de los intereses permanentes de la sociedad que constituye el país, que mantiene el ejército, y á cuyo servicio debe consagrarse. Yo no voté la República; voté contra la República; y estoy seguro de que todos los Sres. Representantes que conocian mi posicion personal, aprobaron en su calidad de hombres honrados la conducta que entonces seguí; pero además de la posicion personal que ocupaba respecto de la anterior Monarquía, que me aconsejaba votar en contra de la República, debo declarar que mis opiniones personales no me hubieran permitido obrar de distinto modo; no creo que la forma republicana sea la más conveniente, dada la ilustracion, las costumbres y los hábitos de nuestro pueblo; pero la Asamblea la decretó, el país la ha reconocido, y yo me someto á su fallo sin entrar á averiguar si tenia ó no derecho la Asamblea para declarar esta forma de gobierno. Cuando un hombre de bien dice que está al servicio del Gobierno que el país se ha dado, y lo dice además en su calidad de general del ejército, esto solo debe ser garantía bastante para que se entienda que está dispuesto á cumplir su palabra.

Hechas estas declaraciones, repito que no soy opuesto en el fondo al pensamiento del proyecto que se discute, que soy partidario del pensamiento de dar al Gobierno el mayor número de tropas posible, y con la mejor organizacion posible; declaro tambien que para manifestar mi buen deseo y que la comision entienda que no la hago oposicion, ni he presentado ni pienso presentar ninguna enmienda, pues deseo que quede á su iniciativa el hacer las modificaciones que crea convenientes; y por eso voy á limitarme á hacer observaciones generales al proyecto.

El proyecto, señores, tiene dos caractéres; el relativo á la organizacion militar y el que comprende la cuestion económica. Dejo la cuestion económica á las personas competentes, y voy á ocuparme únicamente del proyecto en cuanto se refiere á la parte militar.

Dispone el proyecto la organizacion de 80 batallones de voluntarios; determina la paga que deben tener esos voluntarios; marca el modo de organizar los cuadros y de nombrar las clases de tropa, dando ventajas y estímulos para el alistamiento voluntario; y determina, por último, que esos batallones sean francos; es decir, irregulares y transitorios.

La necesidad que ha puesto al Gobierno en el caso de pedir con urgencia la autorizacion para realizar este armamento militar tan considerable, está en la conciencia y en el ánimo de todos los Sres. Representantes del país; está además en el mio, y por eso deseo que el Gobierno tenga ese medio que utilizar inmediatamente para salvar la primera de las necesidades que tiene la sociedad, que es el órden; y entre estas necesidades figura como la primera de todas la de poner término á la guerra civil.

Entiendo que el proyecto es defectuoso; defectuoso por una causa esencialmente radical, porque es irrealizable en primer lugar; en segundo lugar, porque es caro; y en tercer lugar, porque trae inconvenientes de peligrosos términos de comparacion, y creo que todos estos inconvenientes, incluso el de ser irrealizable, se pueden vencer de una manera, no solamente fácil, sino justa y legal, por medio de la aplicacion de la ley que

esta misma Cámara acaba de votar hace muy poco tiempo.

Ejercen en este momento sobre mí tal influencia las circunstancias en que la Cámara se encuentra despues de la discusion que ha pasado, que siento tener que ser, como lo soy, inoportuno, y sé que voy á abusar de la consideracion de los Sres. Representantes del país que me escuchan; y esto ejerce sobre mi ánimo grande influencia y me quita el deseo de dar demostraciones todo lo ámplias que en otra ocasion daria, y que creo sin embargo necesarias en este momento por la importancia del proyecto.

Empieza, á mi juicio, por no ser posible, y me alegraria equivocarme, porque no podrá encontrarse un número de voluntarios suficiente á llenar el cuadro de los 80 batallones.

Existe la opinion, formada á consecuencia del exámen que se ha hecho de las Memorias publicadas por el Consejo de redencion y enganches, de que en España puede haber un ejército de voluntarios en bastante número. No estoy ahora dispuesto á cuestionar, sino á dar completa fé, por el contrario, á los datos asentados en las Memorias del citado Consejo de redenciones.

Pero las circunstancias en que aquellos alistamientos se hacian y los datos en que se basan estas opiniones, tomados de las Memorias de aquel Consejo, se refieren á circunstancias tan distintas de las que en este momento concurren en el país, que no producen convencimiento ninguno, examinados con reflexion.

Yo no creo que haya voluntarios, no para el número total de batallones que piensa organizarse, ni aun siquiera para un número infinitamente menor, ni para la octava ó décima parte. Si, pues, no hay voluntarios y la ley se discute, y la ley se aprueba, y se trata de poner en ejecucion, y tenemos que esperar á que ese alistamiento vaya produciendo sus resultados, y el alistamiento no los produce, ¿no habremos perdido un tiempo lamentable y doloroso mientras las facciones y el carlismo están haciendo progresos y poniendo en conflicto y creando mayores apuros todos los dias á la tranquilidad del país, y aun acaso á la forma de gobierno que el país acaba de darse?

Y si se disuelve la Asamblea ¿tendrá el Gobierno la autoridad bastante para resolver por sí un problema tan importante, ó habrá que esperar á que se reunan las Córtes Constituyentes, para que le dén los medios y la sancion necesaria para organizar ese ejército?

Todo esto hay que tenerlo muy en cuenta, señores Representantes; y si no tuviéramos medios legales de salvar todas esas dificultades, habria que someterse ó habria que apelar á medios extraordinarios, por lo extraordinario de las circunstancias; pero si tenemos la ley, si la ley que la Cámara acaba de votar se presta admirablemente á realizar el pensamiento del Gobierno, y á realizarse de conformidad con el pensamiento de los partidos más recelosos en materia de organizacion militar, y yo acepto tambien el pensamiento del alistamiento voluntario, porque cabe dentro de la ley que el Gobierno tiene á su disposicion, aunque lo admito solamente como accidental, mientras la comision lo presenta como término absoluto é indispensable y tambien el Gobierno, ¿vamos á perder todo el tiempo que será necesario para que la experiencia venga despues á demostrar que no hay medio de organizar esos batallones? Entrando en otro género de consideraciones, ¿ha pensado el Gobierno, ha pensado la comision, si aun suponiendo que sea pronto y fácil el organizar esos 80 batallones, las condiciones de la gente de esos batallones ofrecerá las garantías bastantes para responder á las necesidades de los servicios á que se destinan, como las ofrecerian las condiciones que tendrian esos mismos 80 batallones, organizados dentro de la ley que está á nuestra disposicion? Todos los Sres. Representantes saben que en la milicia todo depende de la organizacion que se da á la institucion. En esa organizacion entran por principales elementos los elementos morales, la disciplina, el resorte más fuerte de toda organizacion, el espíritu de cuerpo, la tradicion; ese espíritu de cuerpo que debe crearse en los cuadros que han de ser nutridos por los voluntarios, que han de estar inspirados por el deseo de crear desde el primer momento una reputacion militar para la corporacion que están encargados de organizar, que han de hacer que tengan el espíritu y el deseo de honrar el nombre de la institucion á que pertenecen, que tengan la seguridad de que los servicios militares que presten y la gloria que adquieran han de ser trasmitidas á sus sucesores en esa corporacion, regimiento ó batallon, en el que constará siempre que han formado parte de ellos y que á ellos se debe la disciplina que hay en el cuerpo; ese espíritu de cuerpo que les anime en todas las ocasiones de peligro, ese espíritu de cuerpo que les salve en todas las ocasiones y en todos los conflictos en que sea necesario apelar á los grandes recursos, á los recursos morales, que sostienen y elevan á las instituciones militares en los momentos graves.

¿Puede eso existir en un batallon de francos? ¿Puede la oficialidad, pueden los cuadros estar animados de ese espíritu de cuerpo; pueden dedicarse con empeño á organizar la tropa, á crear ese espíritu en una corporacion, en un batallon que tiene la inseguridad de su existencia, que puede ser de quince dias, un mes, dos, seis cuando más, pero que al cabo de ese tiempo habrán de desaparecer, y no quedará recuerdo alguno de su nombre, no quedará historia de sus hechos, no quedará absolutamente nada? Luego á esos batallones, ¿qué gente va á ir, qué voluntarios se van á presentar? Voluntarios que no pueden tener la esperanza de que la carrera de las armas sea una profesion para el resto de su vida, sino que solo van á buscar en ella la subsistencia eventual de dos ó cuatro meses; en la que no pueden tener ningun estímulo, ningun amor á la profesion, ni amor tampoco al cuerpo de que van á formar parte, porque son acaso circunstancias del momento, accidentes de la casualidad que los llevan á englobarse en una institucion de existencia transitoria. ¿Puede compararse esa fuerza con la que se organizara dentro de la sancion de la ley votada por la Asamblea, de cuerpos permanentes ó de reserva, compuesta de hombres á quienes la ley llama en cumplimiento de un deber al servicio militar en el ejército activo, ó con voluntarios á quienes ha de dar entrada en los cuadros, para que esos cuadros y ese ejército permanente se compongan de hombres que hagan por su voluntad profesion del servicio de las armas? ¿Pueden compararse, repito, Sres. Representantes, las condiciones que tendrán los cuerpos de tropa permanente, y las instituciones sancionadas por la ley, que tienen un objeto definido y para siempre dentro de la organizacion militar del país, con batallones francos, con batallones en que no ha de verse espíritu de compañerismo ni lazo de afecto alguno entre los que mandan y los que obedecen, puesto que los que mandan no han de tener amor ninguno á una reunion de personas que no saben el tiempo que han de durar á su disposicion, y los que obede-

cen, que por ser extraños á esa institucion y sabiendo que están accidentalmente á las órdenes de los que les mandan sin entusiasmo, no han de tenerle tampoco para obedecerles? ¿Pueden tener esas tropas condiciones de ninguna importancia que inspiren fé acerca del objeto á que el Gobierno y la Pátria les destinan en momentos tan graves como los actuales? ¿Pueden compararse las condiciones que tendrán esos batallones francos, con las condiciones de esos mismos batallones organizados dentro de la ley como batallones permanentes?

Luego, señores, esos batallones son infinitamente más caros que la institucion de los cuerpos permanentes del ejército, y sobre el grande inconveniente de ser más caros, tienen el todavía mayor de prestarse á comparaciones peligrosas que han de relajar la disciplina de la institucion permanente del ejército. ¿Puede haber razon, señores, para que unos hombres que pueden casi considerarse como aventureros, disfruten un sueldo mayor al de las tropas permanentes, al de las instituciones que el país se da y organiza para todos sus servicios y para todos los tiempos? La cuestion de armamento, la cuestion de vestuario, la cuestion de disciplina, la cuestion de organizacion, todo, ¿no será un tiempo perdido, no será un caudal despilfarrado el que se emplee en esos batallones francos?

Pues todo eso ¿no se puede utilizar, no se pueden armonizar y conciliar los intereses del momento con los intereses permanentes del país, dentro de todas las opiniones que quieren el ejército permanente voluntario y el cumplimiento de la ley; no se puede todo esto armonizar perfectamente dentro de la ley?

Yo propongo cuanto llevo dicho á los señores de la comision como una indicacion que deseo acepten, y renuncio á todos los derechos que me da el Reglamento para presentar enmiendas, limitándome solamente á hacer indicaciones. En este supuesto, yo les digo: ¿teneis el proyecto de organizar 80 batallones? ¿Quereis responder al pensamiento del Gobierno de una manera mucho más eficaz que la que el mismo Gobierno pueda desear? El Gobierno ha dicho á la Asamblea: «Necesito 80 batallones.» Y la Asamblea ha de querer dárselos positivamente; pero yo creo que la comision, adoptando en absoluto el pensamiento del Gobierno, no le va á poder dar los batallones que pide y que necesita, y yo vengo á decir á la comision: «Vamos á darle esos 80 batallones; ¿quiere la comision, respondiendo á ciertos principios, probar si hay en el país número suficiente de voluntarios para cubrir esos 80 batallones? Yo no me opongo; pero ¿querrá la comision correr el peligeo de que si no hay voluntarios, ese alistamiento no se haga y no puedan dársele al Gobierno esos elementos que pide? Pues yo en esa parte soy más ministerial que la comision; yo quiero darle los 80 batallones positivamente y en breve plazo, dentro de quince, veinte dias ó un mes, y de manera que pueda hacerse sin perjuicios, sin despilfarro, sin perturbacion ninguna, y con la ventaja de dar cuerpos organizados permanentes dentro de la ley que esta misma Asamblea acaba de votar.

¿Se trata de organizar 80 batallones? Pues podeis intentar sin perjuicio ninguno el alistamiento voluntario, recibiendo á cuantos voluntarios se presenten, pero con esta condicion: se abre el alistamiento voluntario para el servicio en el ejército permanente. Y cuando las circunstancias actuales hayan pasado, ésta será la base del ejército que habeis acordado hace poco tiempo, y tendreis entonces el ejército permanente compuesto de voluntarios.

¿Os inspiran más confianza los voluntarios? Sea enhorabuena; yo os los doy si podeis encontrarlos, y yo me alegraré de que los encontreis; pero hay que distinguir entre los voluntarios que se inscriban para ir á los batallones de francos y los que se inscriban para ir al ejército permanente. Los primeros serán unos aventureros, y los segundos serán unos hombres que harán de la profesion de las armas la carrera y la profesion de toda su vida; estos hombres os deben inspirar más confianza, más seguridad, y tendreis al mismo tiempo la ventaja de disminuir los haberes, pudiendo de este modo y con el mismo gasto aumentar el número de 48.000 hombres, si fuese necesario. Pero no será justo que á los que entren ahora á servir les deis mayor sueldo que á los que están sirviendo por ministerio de la ley y á los que llevan prestados y están prestando grandes servicios á la causa del órden y de la libertad.

Así pues, yo os digo: abrid el alistamiento voluntario, admitiendo á todos los que se presenten con buenas condiciones para ir á cubrir los cuadros del ejército permanente; mientras tanto, haced que vengan á las reservas todos los individuos á quienes por la ley les corresponde esa organizacion, y organizad los 80 batallones sacándolos de las reservas. ¿Teneis, por ejemplo, 10 batallones de voluntarios? Pues reservaos organizar é incorporar al ejército 70 batallones de la reserva. ¿Teneis 30 batallones de voluntarios? Pues entonces disminuirán en proporcion los que necesiteis de la reserva; y por último, no tendreis que acudir á éste, si completais los 80 batallones de voluntarios. De esta manera tendremos la seguridad de obtener de una ú otra forma los 80 batallones que el Gobierno pide y el país necesita, y no os expondreis á abrir un alistamiento voluntario que solo produjera 5 ó 6.000 hombres, lo cual produciria una pérdida de tiempo, gastos innecesarios y una gran ventaja á los enemigos de las instituciones, teniendo que venir, por último, al recurso que ahora os propongo.

¿Y por qué no aceptar este recurso? ¿Qué peligro hay en ello? ¿Qué dificultades ofrece? Yo acepto vuestro pensamiento; lo que hago es daros un segundo término de este pensamiento para asegurar el primero. El Gobierno necesita 48.000 hombres; pues vamos á dárselos, pero no querais correr el riesgo de no dárselos porque no haya voluntarios; dependiendo del espíritu del país el que haya voluntarios, no hay ningun peligro en aceptar mi proposicion, porque si no hay voluntarios, tendreis la ventaja de haber aprovechado el tiempo y aceptado un consejo que os doy de buena fé. La prueba de que le doy de buena fé es, que no apelo á ninguna recriminacion, y solo voy á hacer una observacion.

Necesitais apelar al mejor de los medios que hay para la organizacion de toda fuerza armada. Vosotros más que nadie habeis hablado mucho contra los ejércitos permanentes, y vosotros habeis sido los primeros, y yo lo lamento, en sufrir las consecuencias de la indisciplina. Yo no ataco á nadie, á nadie censuro; pero los primeros que tienen que lamentar los males que produce la indisciplina del ejército sois vosotros, es el Gobierno de la República en el momento actual. Habeis criticado los armamentos, habeis atacado las quintas, y vosotros sois en este momento los que os veis en la necesidad de realizar el mayor armamento militar que ha hecho España en este siglo de una manera legal.

Pues bien; no os expongo los defectos que este proyecto puede tener; solo deseo que hagais una organizacion que realice el objeto á que se la destine y llene

los fines que os proponeis; no vayais á los batallones de francos pudiendo ir á los batallones del ejército; no vayais á instituciones eventuales pudiendo ir á instituciones seguras y permanentes; no busqueis instituciones caras pudiendo tenerlas baratas; no vayais á buscar las difíciles teniendo las fáciles; no vayais á buscar lo que tiene grandes inconvenientes, cuando podeis aceptar lo que no tiene ninguno; y por último, no vayais á conceder á esos batallones francos, que el ejército calificará de patulea, preferencias que vengan en perjuicio del ejército permanente, de esa institucion que os ha de salvar á vosotros y á todo Gobierno, porque en último resultado este ha de ser el apoyo que ha de encontrar el órden, que han de encontrar las instituciones que os habeis dado, que yo no he votado, y de las cuales me presento como partidario. Este es mi deseo respecto del ejército, así como deseo que el Gobierno disponga de mí cuando el país lo necesite, cuando el órden lo reclame, cuando la República lo exija.

Yo no he sido republicano hasta este momento; pero respetuoso con la forma de gobierno que el país se ha dado, cuando el deber militar me lo imponga, seré un republicano tan sincero, un defensor de la República tan decidido como pueda serlo el más vigoroso republicano del dia anterior. Y esto me recuerda el incidente que aquí tuvo lugar cuando mi amigo el señor general Sanz dijo *no*, en la votacion de la República. Hubo murmullos en la Cámara cuando el Sr. Sanz emitió su voto, y entonces dijo S. S. unas palabras que yo hago mias en este momento: «más confianza debe inspiraros mi *no*, que muchos *síes* de los que ahora oís.» Eso repito yo.

Me reservo el derecho de hablar en el curso de la discusion, y por ahora me limito á decir á la comision que no tome como oposicion lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara; que acepte mi pensamiento como un consejo sincero, como un deseo honrado de hacer el bien, de evitar los inconvenientes que el proyecto presenta en la forma que ahora tiene, y de alcanzar lo que de una manera ventajosa puede hacerse para bien del país, para bien del ejército y del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Socías tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **SOCÍAS**: En pocas palabras contestaré, y puramente en la parte militar, al discurso del Sr. Gándara. Antes pido benevolencia á la Cámara, porque es la primera vez que tengo el honor de dirigirle la palabra.

Ha empezado S. S. manifestando sus buenos deseos respecto de los propósitos de la comision, y siento tener que decirle que no puedo darle las gracias por completo, porque precisamente á los soldados que han de formar parte de los cuerpos que crea la comision, los ha calificado de aventureros y patulea. (*El Sr. Gándara*: Retiro esas palabras.) De todas maneras, doy á S. S. las gracias, supuesto que ha manifestado su adhesion al pensamiento de la comision, por más que no esté conforme con él en la forma que le ha dado.

La comision no desconoce los inconvenientes que ha de traer consigo la organizacion de 80 batallones destinados á la defensa de las instituciones vigentes; pero despues de haberlos tenido en cuenta, la comision se ha decido por los medios que el proyecto propone para despertar el entusiasmo del país en la defensa de la República. Esta ha sido la razon en que se ha apoyado, y no duda la comision que ha de haber estímulo para los alistamientos.

En cuanto á la indicacion que ha hecho el señor Gándara respecto á que el Gobierno podria buscar los voluntarios para el ejército permanente apelando á la reserva en el caso de que no los encontrase, debo decir á S. S. que el Gobierno tiene esa misma facultad. Nosotros no hemos discutido esta cuestion; hemos visto únicamente que el Gobierno pide la organizacion de cuerpos francos, y se la hemos concedido. Esto no obsta de ninguna manera para que el Gobierno pueda echar mano de la antigua reserva, de la cual quedan muy pocos individuos, y de la reserva penúltima de que habla el decreto de 29 de Marzo de 1870, que le puede producir 67.000 hombres. Y aun mejor todavía, el Gobierno encontraria medios en la ley á que S. S. se ha referido, y que ha sido votada en 17 del mes próximo pasado, por la cual podria llamar á las armas 80 ó 90.000 hombres simplemente por un decreto estando cerradas las Córtes. Todos estos recursos tiene el Gobierno á su disposicion; pero como he dicho antes, el Gobierno ha querido apelar á la opinion pública y hallar en ella por medio del alistamiento el mayor número posible de defensores de la República.

Su señoría ha empezado manifestando su adhesion al pensamiento del proyecto que se discute, pero ha dicho despues que era irrealizable, peligroso é inconveniente para el ejército. ¡Irrealizable! ¿Por qué? El resultado hará ver á S. S. que es realizable. Podrá ser mayor ó menor el número de voluntarios, pero como el Gobierno tiene otros medios, no era patriótico hablar de eso en el proyecto.

¡Peligroso! ¿En qué halla el peligro S. S. Precisamente la comision no ha podido hallar otra cosa más fuera de propósito que el peligro de esta ley, porque no puede haberle en la salvacion de la Pátria con el concurso de los hombres que aquí se piden. ¡Inconveniente! Pues ¿para cuando guardan los militares la conveniencia? ¿Pues acaso ignoramos el estado en que se encuentra Navarra, Cataluña y las Provincias Vascongadas?

Término de comparacion. En efecto se dan 8 reales á los voluntarios y racion de pan. ¿Cree S. S. que el ejército está tan desnivelado, teniendo en cuenta lo que se dispone en el presupuesto ya aprobado? Pues S. S. no ignorará el haber que tiene el soldado actualmente. La mayor parte de los enganchados es indudable que tienen cerca de 4 rs. diarios; contando con los demás fondos y para en adelante con la peseta que la Asamblea hace poco ha aprobado además de su haber, puede decirse que el soldado tendrá tanto como el voluntario de la República.

Y á propósito de voluntarios, debo hacer presente que sobre la cifra de enganchados y reenganchados que hay en España ha habido una gran equivocacion. Pasan de 39.000 los que existen hoy en el ejército español.

El Consejo de redenciones en su duodécima Memoria así lo consigna, y así lo he manifestado á mis amigos cuando veia que esta cuestion se extraviaba, la cuestion de voluntarios, que no es imposible, irrealizable ni peligrosa. Yo creo el pensamiento que envuelve este proyecto realizable. Si el ejército cuenta actualmente con 39.000 voluntarios, no será extraño ni me sorprenderá que el cupo que se propone no se llene en pocos dias, sobre cuyo punto estamos conformes todos los de la comision; pero ¿íbamos á decirlo? Esto sí que nos parecia antipatriótico y peligroso, porque lo que queríamos era despertar el espíritu del país.

Respecto de la organizacion de los voluntarios (y pido dispensa á la Cámara por mi incoherencia al hablar, teniendo en cuenta que, como he dicho, es la primera vez que tengo el honor de dirigirla mi palabra), sobre si en estos cuerpos habrá espíritu, amor al servicio y las ideas morales que el Sr. Gándara nos ha manifestado, debo decir que la comision no duda que existan esos sentimientos, y cree que S. S. no ha tenido en cuenta nuestra organizacion. No son batallones de francos los que se van á organizar; y decimos que no tienen ese nombre, no porque nos desdeñemos ni porque les menospreciemos, hago esta advertencia porque su señoría en su discurso siempre se ha ocupado de francos, son *voluntarios de la República*, cuyos batallones llevarán el nombre del distrito en que se organicen; por ejemplo, *voluntarios de la República de Jaen, núm.* 1; *voluntarios de la República de Badajoz, núm.* 2, y así correlativamente hasta el núm. 80. (*Un Sr. Representante*: ¿Por qué tiempo?) Por el tiempo necesario. (*Un Sr. Representante*: Pues esa es la cuestion.) Los batallones provinciales durante la campaña de Africa ¿no tenian nombre, no tenian su historia, sus hechos, amor á la Pátria, amor al servicio, espíritu de cuerpo? La historia lo dice, está escrita. (*Un Sr. Representante*: Eran permanentes.) En la actualidad los jefes y oficiales que formen el primer batallon, por ejemplo, el de Jaen, que se denominarán como he dicho, *voluntarios de la República del batallon de Jaen, núm.* 1, ¿dejarán de tener su historia, se cerrarán las páginas de la que por sus hechos deba abrirse, aunque estos voluntarios dejen de serlo concluida la guerra? Indudablemente el estandarte que lleven los jefes, oficiales y tropa de esos batallones se conservará; y mañana, concluida la campaña, ¿no dejará de existir el cuadro del batallon de Jaen y su bandera? No hay que temer, pues, falte ese espíritu de cuerpo que echaba de menos S. S.

No hay medio de organizar los batallones, ha dicho S. S.; la comision cree que su organizacion, instruccion, administracion, y hasta su práctica ó maniobra que pueden necesitar los batallones de nueva creacion será muy breve, tan breve, que encontrándose la mayor parte de los batallones reunidos y trasladándose de unos puntos á otros, si hay necesidad de reunir mayor número de ejército dispuesto á salir á campaña, y sin aventurar el juicio, creo que dentro de pocos dias (yo abrigo esta esperanza), lo más tarde para el 15 del mes de Abril entrante, los que se hayan alistado en estos primeros dias del mes estarán dispuestos á entrar en campaña, si acaso los necesita el Gobierno, ó para las guarniciones. Conste, pues, que en la primera quincena del mes entrante, la mayor parte de los voluntarios alistados estarán dispuestos para entrar en campaña; y de no ser así, le queda precisamente al Gobierno el derecho de hacer uso del decreto del mes pasado, que su señoría nos indicó, y podrá llamar justamente 80 ó 90.000 jóvenes que tiene á su disposicion.

Como me he ocupado incidentalmente de la variacion del nombre, tengo que hacer presente que no ha desdeñado la comision el de cuerpos francos; muy al contrario, yo no soy de la opinion de S. S.; en los cuerpos francos no ha habido oficiales aventureros ni patulea tampoco; siento tenerlo que recordar, porque si se quiere, precisamente en cierto punto me ha lastimado. Los cuerpos francos tienen brillantes, brillantísimas páginas en la historia; en España ha habido oficiales de los más ilustres, de los más beneméritos de todos los partidos, que contaban su orígen y procedencia de los cuerpos francos, como tuve el gusto de nombrar al general Prim y al general Lersundi, generales Echagüe, Rios y otros varios, el otro dia en la seccion al tratar de este asunto, que, como sabe S. S., procedian de esta clase de cuerpos. Nada más lejos de nosotros, repito, que oponernos al nombre de cuerpos francos; es todo lo contrario; los hemos juzgado con sinceridad.

No me voy á ocupar nada más que de dos asuntos; de la cuestion de la disciplina que ha invocado S. S., aunque no sea del caso; pero como director del arma, como general español, como buen soldado, que en absoluto no sostengo otro principio, y tengo dadas algunas pruebas de ello, al presentar y apoyar este proyecto, yo creo que se han exagerado de una manera lastimosa los incidentes sobre faltas de disciplina, incidentes que en todas las guerras hay, y mucho más en circunstancias como las actuales.

Su señoría, que creo ha militado durante la guerra civil, yo era entonces muy jóven; pero S. S., que ha militado durante la guerra civil, tal vez los habrá presenciado mucho más graves, algo más gravísimos, y sabe que ha habido insurrecciones en que han asesinado generales, en que los han arrastrado. (*No, no.*) Yo recuerdo cuando era niño, y no estaba muy lejos mi amigo el señor general Sanz, que unos soldados del ejército de Cataluña tomaron más ó menos parte en ciertos deplorables acontecimientos, y á presencia de oficiales y tropa arrojaron las turbas á un general por un balcon. (*El Sr. Sanz*: Pero nunca han dejado de batirse con los carlistas.) Ahora tampoco.

Seamos justos, digamos la verdad: ha habido algunos casos estos dias, no lo neguemos; catorce batallones son los que han tenido más ó menos parte en esos incidentes, algunos casi nada; pero todo se ha encauzado ya. Cualquier general ó cualquier particular que quiera convencerse, puede ver los oficios, las comunicaciones, las cartas particulares hasta los momentos presentes, y las últimas noticias que se han recibido de batallones de Cataluña, que yo le enseñaré, y se convencerá de que lo que se dice por ahí es una completa exageracion; que solo se han separado unos cuantos oficiales; y si fuésemos á averiguar cuál ha sido la causa y cuál su orígen, podríamos juzgarlos. Pero hoy no debo entrar en este terreno espinoso para mí, porque es la primera vez que hablo; solo debo decir que, como soldado, como amante de la disciplina más severa, cuanta más libertad tiene un pueblo, más disciplina tiene que haber en el ejército; que la disciplina la mantendrá el Gobierno de la República, que he tenido el honor de ser de los primeros que la han votado, y esté seguro éste de que el ejército estará á su lado, como es su deber, hasta perder todos su vida, si es necesario. En esto no hay duda, no debe haberla, y no digo una palabra más sobre este asunto.

Como S. S. ha hecho una especie de profesion política en sus primeras palabras, que yo lo guardo para lo último, porque es de mi persona, á mi vez tendré el sentimiento, no digo el gusto, porque no lo es para mí el ocuparme de mi humilde persona, pero imitando á S. S., fuí soldado siempre, siempre liberal, por familia, por tradicion, porque en mi familia ha costado muchísima sangre; durante la guerra civil he perdido dos hermanos, y uno como víctima sacrificada inhumanamente en los campos de Burjasot.

No digo más; y así, no he sido más que un soldado liberal, precisamente por la misma razon, porque está sellada con sangre mi familia. Yo, lo mismo á un ami-

go que á un extraño, y á todo indivíduo del ejército, no le he predicado ni le predico otra cosa que mientras esté en el ejército, que mientras permanezca en las filas, no sea más que un soldado del Gobierno.

Yo he tenido la suerte, enmedio de ser soldado liberal, de poderme mantener dentro de ese círculo hasta llevar un entorchado; mandando regimiento nadie me ha conocido político. Los oficiales generales en este país tenemos la desgracia, contra nuestra voluntad, de hacernos políticos; yo me hice político el año 1864, porque queriendo ser Diputado independiente por mi país, fuí derrotado; el 65 me puse al lado del general Prim; me costó que se me deportase, estando tres años deportado; por esta razon, naturalmente debia seguir las vicisitudes políticas del partido que habia abrazado en 1864; en 1868 volví, por órden del general Prim, mi distinguido y querido amigo; en Barcelona, como comandante general de las fuerzas populares, fuí uno de los primeros que aconsejaron de buena fé al general Prim que no habia otro camino que seguir que el de la preparacion de la República; no le gustaron ciertas consideraciones que no debo manifestar, y esto hizo que desde la misma fragata *Zaragoza* me enviase á las islas Baleares como capitan general, donde he procurado cumplir con mi deber, pero particular y oficialmente, aunque me esté mal el decirlo, en este sentido he obrado con independencia; estoy dentro de la República, y la defenderé bien y fielmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Gándara.

El Sr. **GANDARA**: He sido desgraciado en mi propósito, porque no he conseguido mi objeto; más que de oposicion queria ser benévolo con la comision, cuyo presidente no me ha tratado bien, sobre todo al hacerse cargo de ciertas palabras mias, atribuyéndoles una intencion que ni remotamente tenian. Y en cuanto á la defensa que ha hecho del proyecto que se discute, no he encontrado ninguna razon que me haga desistir de mis opiniones.

Algunas palabras mias escapadas en el calor de la exposicion de las ideas le ha dado alguna ventaja de que se ha aprovechado poco generosamente, por más que yo me haya apresurado á retirarlas. Su señoría como militar comprenderá que por muchas veces que hagamos uso de la palabra, no adquirimos la facilidad de hacerlo hábilmente. Esas palabras de patulea y aventureros tenian un valor relativo; S. S. les ha dado una extension que no tenian; yo me he referido exclusivamente á las cualidades de esos hombres que van á los batallones francos provisionales en circunstancias extraordinarias. Su señoría, que por lo visto da mucho valor á esa expresion, escoja en el Diccionario la que le parezca y dé á entender soldados poco á propósito, de pocas garantías y que inspiren poca confianza con relacion á los voluntarios que adquieren compromiso dentro de las condiciones de la ley, y se sujetan á todas las obligaciones del servicio militar voluntario. En ese sentido sostengo lo que he dicho de los alistamientos accidentales hechos en circunstancias extraordinarias; esos soldados no pueden inspirar la misma confianza que los que se hallan dentro de las condiciones de la ley para el servicio. Por lo demás, no me he referido á los oficiales, y no habia para qué S. S. hiciera una defensa que yo no he provocado.

En cuanto al argumento principal, por no tener su señoría, como yo no tengo, la habilidad que aquí se necesita para discutir, ha hecho una concesion que yo me hubiera alegrado no oir en labios de S. S.: «nosotros no queríamos confesar anticipadamente que no habrá el número suficiente de hombres para el alistamiento voluntario.» Yo me alegraré que S. S. pueda recoger esa concesion y decirme un dia: ¿lo ve el general Gándara cómo ha habido el número suficiente de voluntarios? Desearé equivocarme, porque en cuestiones de tanta importancia no entra para nada mi amor propio. Lo que yo deseo es que el Gobierno y el país tenga organizada esa fuerza en el término que S. S. ha dicho, que de ninguna manera me parece corto, porque como conozco mi profesion, sé los milagros que se pueden hacer, sé que con mi pensamiento antes del 15 de Abril estarian organizados los 80 batallones; con el pensamiento de la comision no sé si serán batallones, ni si se hallará el número deseado; pero de seguro no será para el 15 de Abril. Yo, que he pedido la palabra en contra, quiero ser más ministerial que la comision y el Gobierno mismo, y voy más derecho al objeto y con propósito más firme y seguro, como no ha podido menos de reconocerlo su señoría cuando ha dicho que si su proyecto no se realiza habrá que acudir al del general Gándara. Pero ¿por qué hacer de esto una cuestion de amor propio? ¿No he hablado yo con algun indivíduo de la comision manifestándole mi buen deseo, porque lo que yo quiero es que se realice pronto y bien el pensamiento? Pues si yo tengo ese proyecto y S. S. reconoce que van á tener que acudir á él, ¿por qué no plantearlo desde luego? ¿Por no aparecer en contradiccion con el deseo de tener voluntarios? Pues si los hay, si se realiza el pensamiento de la comision ó de la minoría que ha defendido esas ideas, se realiza el pensamiento de la ley; es decir, que habrá dentro del ejército permanente el número de voluntarios que la ley exige.

A mí no me espantan los soldados que entran en el servicio por voluntad propia y dentro de las condiciones establecidas por la ley, porque así vienen á hacer una carrera, una profesion del servicio militar; me inspiran siempre más confianza y cariño que los que vienen á él por la fuerza y contra su voluntad; hasta en eso estoy de acuerdo con el Sr. Socías. Pero ¿y si no hay voluntarios? ¿Estamos por ventura tan sobrados de tiempo para perder tanto como se perderá? ¿Por qué no llamarlos desde luego, y si no vienen llamar á aquellos á quienes corresponda esta obligacion?

No quiero ocuparme de los datos estadísticos ni de la erudicion militar de que S. S. ha hecho alarde, porque eso me llevaria muy lejos, y solo quiero tratar de una cuestion que á todos nos interesa igualmente resolver pronto y bien.

Repito que quiero quitar á mis observaciones todo carácter de oposicion, y que no me convence lo que la comision dice, porque la razon en que se funda no me parece suficiente. Si no hay voluntarios, apelaremos á la reserva de la ley; pero entonces habremos perdido mucho tiempo, cuando lo que importa en asuntos de guerra es ganarlo. Pues qué, si podemos tener organizados los batallones en un mes, ¿no ahorraremos mucha sangre y dinero al país? El problema aquí es hacer las cosas pronto, bien y resueltamente. Con mi sistema doy al Gobierno el medio de tenerlos organizados para el 1.° de Abril, y aunque me equivoque respecto de los voluntarios, no habrá peligro alguno para el país; al paso que si os equivocais vosotros, perdereis tiempo y le exponeis á grandes peligros. ¿Cuándo os convencereis, cuándo sabremos si hay ó no voluntarios, y si son muchos ó pocos? Fijad un plazo.

Por estas consideraciones, me esfuerzo en pediros que no hagais de esta una cuestion de amor propio.

El Sr. **GONZALEZ Y SANCHEZ**: Pido la palabra, como de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No puedo concedérsela á S. S. si no habla antes otro señor en contra.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Señores Representantes, al impugnar el proyecto de ley que se discute, no es mi ánimo bajo ningun concepto impedir ni un solo segundo la organizacion de los 80 batallones que el Gobierno y la comision piden para terminar la guerra que tenemos en pié; solo es para decir que estoy plenamente convencido de la exactitud de lo manifestado por mi amigo el Sr. Gándara respecto á la prontitud que este servicio exige. Yo creo todavía más que S. S.; que si el Gobierno ha de tener esos batallones, es necesario, preciso, indispensable, que se los demos pronto y bien; pero para que se los demos pronto y bien está la ley. Porque ¿qué va á hacer la comision? ¿Qué se propone el Gobierno con esta ley? Una de dos: ó necesita los batallones que pide para concluir con los carlistas, ó no los necesita; si los necesita, los puede tener en campaña en el término de veinte dias con arreglo á la ley: y si no los necesita, y solo los quiere como medida de precaucion, en ese caso no tengo nada que decir. Hágase la prueba, y tengo el convencimiento, soy soldado viejo, he hecho mi carrera desde muy pequeño, tengo ya 50 años y conozco algo la profesion, tengo el convencimiento de que el Gobierno conseguirá mucho si puede reunir seis batallones de los 80 que pide. Hoy por hoy tendria más enmedio de la paz, y tendrá menos enmedio de la guerra; esto es cosa demostrada en todas las Naciones, en todos los ejércitos y en todos en épocas.

Despues de eso yo encuentro un grave mal en ese proyecto de ley, y voy á decirlo claramente y en castellano, como yo hablo. Uno de los puntos que comprende el proyecto que se está discutiendo, es el siguiente: se dice en él que el voluntario que traiga otros 30 al servicio, sin armamento, obtendrá el empleo de sargento segundo. Señores, ¿es prudente, es político en los momentos en que hay un partido con las armas en la mano, que se llama carlista y que carece de medios para organizarse, establecer ese precedente en el proyecto? Pues qué ¿no puede venir un individuo carlista con 30 voluntarios para ser sargento, obtener armas y organizarse? (*Un Sr. Representante*: Eso tambien puede suceder en el ejército).

Permítame S. S., que no es lo mismo venir un indivíduo con varios de distintas procedencias políticas, á venir á componer una homogeneidad, como es el ejército, que venir ese indivíduo con otros para ser armados, equipados é instruidos, y formar una fuerza especial con el fin de defender á los liberales. Cuando vienen de los pueblos los quintos ó los voluntarios á servir en el ejército, y no tienen esa precisa condicion, se les distribuye en 70, 80 ó 90 batallones, y no hay inconveniente ninguno, porque un indivíduo por sí solo no hace nada; pero cuando vienen, segun el espíritu y la letra de este proyecto, 30 hombres con un determinado sargento ó cabo á ser municionados é instruidos, puede llegar el caso de que ese sargento profese opiniones carlistas, y que despues de haber armado y organizado su gente, se pase con ella á la faccion, en cuyo caso proporcionaremos hombres y armas á D. Cárlos, que nos está haciendo la guerra. (*Rumores.*) Señores, no sucederá, pero está en lo posible que eso suceda, y basta que sea posible para que se tenga en cuenta esta observacion. Yo creo más práctico, más natural, más arreglado á la ley, más militar, más técnico, más preciso, más conveniente el ejecutar lo que dice el señor general Gándara. Señores, ¿somos soldados ó no? Yo apelo principalmente á todos los militares que hay en la Cámara, porque por su profesion tienen el deber de conocer perfectamente estos detalles.

Si se quiere hacer una prueba para ver si hay ó no 80 batallones de voluntarios, estoy conforme; si es que la necesidad obliga al Gobierno (como yo creo, y como se dice en el proyecto presentado) á pedir esos 80 batallones para enviarlos inmediatamente á combatir á nuestros enemigos de toda la vida, porque como tal los he tenido siempre, es preciso dárselos lo más pronto y de los mejores soldados que sea posible.

Con respecto á la patulea de que ha hablado el señor general Socías, S. S. sabe lo mismo que yo, porque hemos hechos juntos la guerra, ya en tiempo de Mina en Cataluña, ya en tiempo de Espartero en las Provincias Vascongadas, que hemos tenido batallones muy buenos, sobresalientes, de primera fila, de empuje como el que más, que atacando al enemigo con denuedo, materialmente decidian la victoria; pero sabe tambien su señoría, lo mismo que yo, que por lo general no tenian aquella subordinacion que poseen los soldados del ejército permanente. Esto no tiene nada de particular, porque S. S. recordará perfectamente que eso mismo sucedia con los batallones de provinciales, que rayaban por encima de los del ejército, pero que en su organizacion, en su modo de sér no les igualaban, como nosotros no igualábamos á aquellos otros batallones que en el arma de infantería habia superiores á nosotros, porque estaban compuestos de soldados escogidos; los batallones de la Guardia.

Por consiguiente, yo creo que el Gobierno necesita inmediatamente los 80 batallones para concluir la guerra con los carlistas, y en tal caso es preciso reunir los hombres que hagan falta con arreglo á lo que ya es ley, y organizarlos en quince dias, que en este tiempo puede hacerse; porque, ¿qué militar no sabe lo que sucede con la instruccion de los soldados? En la toma del puente de San Quirce de Vacora, ¿de cuántas plazas constaba el 4.° batallon de cazadores que yo mandaba? De 600 hombres que me acababan de entregar en Vich, y en diez dias los puse en disposicion de atacar al enemigo, y eso que las armas de que disponia eran de percusion. Los enseñé á armar bayoneta y á marchar contra el enemigo, y vencieron. Por consiguiente, los soldados españoles en diez dias se ponen en disposicion de combatir; pero la verdadera organizacion militar, la táctica, es más difícil de aprender.

Si el Gobierno tiene necesidad de estos batallones, hay está la ley recientemente votada; si es una prueba, entonces no digo nada.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Pido la palabra en pró del dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Siendo pasadas las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.»

La Asamblea queda enterada de que la comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley para que la línea férrea de Cádiz á Málaga sea com-

prendida en los artículos 4.° y 9.° de la de 2 de Julio de 1870, habia elegido presidente al Sr. Marqués de Sardoal y secretario al Sr. Jimenez Mena.

Igualmente lo quedó de que la nombrada para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Osuna á Casariche habia elegido presidente al señor Ramos Calderon y secretario al Sr. Nuñez de Velasco.

Tambien lo quedó de que la comision que ha de informar acerca del proyecto de ley restableciendo con el carácter de plenipotencia de primera clase la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética, habia elegido presidente al Sr. Merelo y secretario al Sr. Calvo Asensio.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres Representantes, los dictámenes que á continuacion se espresan:

Sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales y efectos para la construcion y explotacion del ferro-caril de Luchana al Regato (Vizcaya). (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 17, *que es el de esta sesion*).

Sobre el proyecto de ley restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario).

Sobre la proposicion de ley relativa á la concesion de un ferro-carril de Osuna á Casarich. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario).

Sobre la proposicion de ley referente á la concesion del ferro-carril de Cadiz á Málaga. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario).

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, una enmienda del Sr. Urruti al estado número 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de ampliacion de la red telegráfica. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden del dia para mañana: Eleccion de dos Vicepresidentes.

Idem de tres indivíduos para la comision inspectora de la deuda, y los siguientes dictámenes de comision:

Sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Proyecto de ley sobre la secularizacion de cementerios.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado, expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem autorizando al Gobierno para organizar batallones francos.

Idem eximiendo del pago de derechos el material para el ferro-carril de Galdames á Sestao.

Idem sobre la proposicion de ley relativa á la continuacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés.

Idem sobre ampliacion y reforma de la red telegráfica.

Idem sobre el ferro-carril de Osuna á Casariche.

Idem restableciendo con el carácter de plenipotencia la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética.

Idem estableciendo un arbitrio con destino á la linpieza del puerto de Palma de Mallorca.

Idem sobre el ferro-carril de Cadiz á Málaga.

Idem eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales para la construcion del ferro-carril de Luchana al Regato.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley creando un impuesto destinado á la mejora del Puerto de Palma de Mallorca.

A LA ASAMBLEA.

La comision nombrada para entender en lá proposicion de ley autorizando el establecimiento de un arbitrio con destino á los gastos de mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca, ha examinado con la atencion debida el expediente instruido en el Ministerio de Fomento y consultado los antecedentes relativos al asunto, de todo lo que resulta la indispensable necesidad de importantes obras cuya urgencia reclaman la comodidad en las operaciones de carga y descarga de los buques fondeados en aquel puerto y su seguridad y abrigo, derivándose de aquella necesidad la de acudir á un impuesto para los gastos de prolongacion del muelle nuevo y limpia del antiguo puerto. El importe de estas obras ascenderá á 3.231.589 pesetas con 24 céntimos, segun presupuesto formado por el ingeniero jefe de la provincia, y aprobado por el Ministro del ramo.

Autorizada la formacion de una Junta de obras del puerto de Palma de Mallorca, á la manera que se ha verificado en Barcelona, Valencia y otros puntos, con buen éxito para los intereses públicos, por el mayor desarrollo consiguiente del comercio, á su cargo queda la ejecucion y administracion de las obras necesarias, así como la imposicion de arbitrios con que allegar fondos de aplicacion exclusiva á aquel objeto, á fin de completar sobre las subvenciones del municipio, de la provincia y el Estado la cantidad de 3.231.589 pesetas con 24 céntimos, suma á que asciende el presupuesto aprobado. A conciliar todos los intereses se ha dirigido el estudio de la comision, deseosa por una parte de no promover obstáculos á los deseos de mejoras, como tales reconocidas, y de la otra para llegar al mismo fin de allanar las dificultades que á la forma de recaudacion pudiera oponer la legislacion vigente y el sistema actual de la administracion.

En su virtud, la comision, teniendo presente cuanto disponen las ordenanzas de aduanas para la percepcion del impuesto de descarga, tiene el honor de proponer á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se establece en el puerto de Palma de Mallorca el impuesto de los recargos siguientes, con destino exclusivo á las obras de limpia del antiguo puerto y prolongacion del nuevo y otras mejoras:

1.° Cincuenta céntimos de peseta por cada tonelada métrica de mercancías que se descargue de buques que hacen el comercio de cabotaje, y de los procedentes del extranjero de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa en el mismo mar y en el Atlántico, hasta el cabo Mogador. Y una peseta por cada tonelada métrica de mercancías descargadas de buques procedentes de todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

2.° Veinticinco céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas en buques para su conduccion por cabotaje, y 50 céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas con destino á puertos extranjeros de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa hasta el cabo Mogador.

3.° Una peseta por cada tonelada métrica cargada con destino á todos los demás puertes más allá del cabo Mogador.

Art. 2.° Los productos de estos recargos se recaudarán por la administracion de aduanas é ingresarán en poder de la Junta, prévia liquidacion mensual, con destino al pago esclusivo de las obras del puerto, que ésta contrate y administre.

Art. 3.° No podrá darse á estos fondos otro empleo que la construccion, mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca y deberá cesar precisamente su recaudacion terminadas que sean aquellas obras, ó suspenderse si por cualquier evento dejaran de continuarse durante un año.

Art. 4.° Los efectos de esta ley principiarán á regir á los treinta dias de su publicacien en la *Gaceta* para las procedencias de Europa, y á los sesenta dias para todas las demás, y terminarán á los quince años.

Palacio de la Asamblea Nacional 5 de Marzo de 1873. =José de Monasterio Correa. =Gabriel Reus. =Juan Martinez Villergas. =Mariano Vela. =Manuel Lapizburú. =Guillermo Martinez, secretario.

Dictámen sobre la proposicion de ley creando un impuesto destinado á la mejora del Puerto de Palma de Mallorca.

A LA ASAMBLEA.

La comision nombrada para entender en la proposicion de ley autorizando el establecimiento de un arbitrio con destino á los gastos de mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca, ha examinado con la atencion debida el expediente instruido en el Ministerio de Fomento y consultado los antecedentes relativos al asunto, de todo lo que resulta la indispensable necesidad de importantes obras cuya urgencia reclaman la comodidad en las operaciones de carga y descarga de los buques fondeados en aquel puerto y su seguridad y abrigo, derivándose de aquella necesidad la de acudir á un impuesto para los gastos de prolongacion del muelle nuevo y limpia del antiguo puerto. El importe de estas obras ascenderá á 3.231.589 pesetas con 24 céntimos, segun presupuesto formado por el ingeniero jefe de la provincia, y aprobado por el Ministro del ramo.

Autorizada la formacion de una Junta de obras del puerto de Palma de Mallorca, á la manera que se ha verificado en Barcelona, Valencia y otros puntos, con buen éxito para los intereses públicos, por el mayor desarrollo consiguiente del comercio, á su cargo queda la ejecucion y administracion de las obras necesarias, así como la imposicion de arbitrios con que allegar fondos de aplicacion exclusiva á aquel objeto, á fin de completar sobre las subvenciones del municipio, de la provincia y el Estado la cantidad de 3.231.589 pesetas con 24 céntimos, suma á que asciende el presupuesto aprobado. A conciliar todos los intereses se ha dirigido el estudio de la comision, deseosa por una parte de no promover obstáculos á los deseos de mejoras, como tales reconocidas, y de la otra para llegar al mismo fin de allanar las dificultades que á la forma de recaudacion pudiera oponer la legislacion vigente y el sistema actual de la administracion.

En su virtud, la comision, teniendo presente cuanto disponen las ordenanzas de aduanas para la percepcion del impuesto de descarga, tiene el honor de proponer á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se establece en el puerto de Palma de Mallorca el impuesto de los recargos siguientes, con destino exclusivo á las obras de limpia del antiguo puerto y prolongacion del nuevo y otras mejoras:

1.° Cincuenta céntimos de peseta por cada tonelada métrica de mercancías que se descargue de buques que hacen el comercio de cabotaje, y de los procedentes del extranjero de Europa, Asia en el Mediterráneo y África en el mismo mar y en el Atlántico, hasta el cabo Mogador. Y una peseta por cada tonelada métrica de mercancías descargadas de buques procedentes de todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

2.° Veinticinco céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas en buques para su conduccion por cabotaje, y 50 céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas con destino á puertos extranjeros de Europa, Asia en el Mediterráneo y África hasta el cabo Mogador.

3.° Una peseta por cada tonelada métrica cargada con destino á todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

Art. 2.° Los productos de estos recargos se recaudarán por la administracion de aduanas é ingresarán en poder de la Junta, prévia liquidacion mensual, con destino al pago esclusivo de las obras del puerto, que ésta contrate y administre.

Art. 3.° No podrá darse á estos fondos otro empleo que la construccion, mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca y deberá cesar precisamente su recaudacion terminadas que sean aquellas obras: ó suspenderse si por cualquier evento dejasen de continuarse durante un año.

Art. 4.° Los efectos de esta ley principiarán á regir á los treinta dias de su publicacion en la *Gaceta* para las procedencias de Europa, y á los sesenta dias para todas las demás, y terminarán á los quince años.

Palacio de la Asamblea Nacional 5 de Marzo de 1873. =José de Monasterio, Correa.=Gabriel Reus.=Juan Martinez Villergas.=Mariano Vela.=Manuel Lapizburú. =Guillermo Martinez, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés, y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley de terminacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés, está conforme con las razones aducidas en el preámbulo del proyecto, y solo necesitaba especificar la manera cómo el Estado se habia de indemnizar de los gastos hechos y de los que aun exijan las obras que se hayan de ejecutar, y para ello cree conveniente perciba íntegramente los derechos especiales de fondeadero, carga, descarga y demás establecidos ó que en adelante se establecieren, sin participacion alguna del Ayuntamiento de aquella localidad al que por esta razon no se le debe exigir ningun sacrificio.

Por tanto, propone á la Asamblea preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Poder ejecutivo el crédito necesario para que saque á subasta desde luego la ultimacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés, con arreglo al estudio y proyecto aprobados ó con las modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen.

Se le concede tambien el crédito suficiente para que mande estudiar y saque igualmente á subasta las de prolongacion del puerto de Avilés hasta la ensenada de la Bogariza.

Art. 2.° Estas obras se consideran de utilidad general, y el Estado continuará percibiendo los derechos de fondeadero, carga y descarga y demás establecidos ó que en adelante estableciere, quedando exento el Ayuntamiento de Avilés del pago de la mitad de las ya ejecutadas y de las que se ejecuten por virtud de lo establecido en esta ley.

Palacio de la Asamblea Nacional 5 de Marzo de 1873.=Servando Ruiz Gomez, presidente.=Plácido Jove y Hévia.=Estanislao Suarez Inclán.=Ventura Olavarrieta.=Ramon Fernandez Cuervo.=Desiderio de la Escosura.=Julian García San Miguel, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales y efectos para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision ha examinado detenidamente la proposicion de ley que tiene por objeto eximir del pago de los derechos arancelarios los materiales destinados al ferro-carril minero de Luchana al Regato.

Breves serán las reflexiones que exponga para justificar su opinion favorable á aquella proposicion. Por una parte, el alto criterio de la Asamblea está probado con los precedentes legislativos sentados para análogos casos. Por otra, concurren en el presente circunstancias especiales que demuestran desde luego la conveniencia y la justicia del pequeño sacrificio que el Estado se impondrá con la exencion de los derechos arancelarios.

Es realmente un deber para el poder soberano de la Nacion dar aliento á una empresa en alto grado beneficiosa al país, y venir en ayuda de los cuantiosos capitales que invierte en el desarrollo de la más importante de sus industrias. Los productos minerales de nuestro suelo figuran en lo pasado y figurarán durante largo tiempo en lo porvenir como la más poderosa fuente de riqueza, cuya explotacion en grande escala, desarrollando múltiples intereses, ha de producir beneficios incalculables.

Ya se hacen bien sensibles en el suelo vizcaino y en la region que atraviesa el ferro-carril de Luchana al Regato, aquellos bienes, y al desenvolvimiento maravilloso que en pocos años ha alcanzado la poblacion y la riqueza en aquella comarca, ha contribuido poderosamente la empresa del citado ferro-carril minero, que tiene un crecidísimo número de industriales y jornaleros, que da vida activa á los trasportes, que desenvuelve, en fin todos los elementos del trabajo, fuente verdadera de la prosperidad de un país. Venir en su auxilio, repetimos, con un sacrificio bien pequeño relativamente á los bienes que produce, es un deber de justicia para el Estado.

Por estas breves consideraciones, los Representantes de la Nacion comprenderán y compartirán sin duda las convicciones y los propósitos con que esta comision somete á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introduccion en España, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesario para la construccion y establecimiento del ferro-carril minero de Luchana al Regato.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Palacio de la Asamblea Nacional 4 de Marzo de 1873.=José Echegaray, presidente.=Benigno Rebullida.=A. Aura Boronat.=Miguel Morayta, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales y efectos para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision ha examinado detenidamente la proposicion de ley que tiene por objeto eximir del pago de los derechos arancelarios los materiales destinados al ferro-carril minero de Luchana al Regato.

Bréves serán las reflexiones que exponga para justificar su opinion favorable á aquella proposicion. Por una parte, el alto criterio de la Asamblea está probado con los precedentes legislativos sentados para análogos casos. Por otra; concurren en el presente circunstancias especiales que demuestran desde luego la conveniencia y la justicia del pequeño sacrificio que el Estado se impondrá con la exencion de los derechos arancelarios.

Es realmente un deber para el poder soberano de la Nacion dar aliento á una empresa en alto grado beneficiosa al país, y venir en ayuda de los cuantiosos capitales que invierte en el desarrollo de la más importante de sus industrias. Los productos minerales de nuestro suelo figuran en lo pasado y figurarán durante largo tiempo en lo porvenir como la más poderosa fuente de riqueza, cuya explotacion en grande escala, desarrollando múltiples intereses, ha de producir beneficios incalculables.

Ya se hacen bien sensibles en el suelo vizcaino y en la region que atraviesa el ferro-carril de Luchana al Regato, aquellos bienes, y al desenvolvimiento maravilloso que en pocos años ha alcanzado la poblacion y la riqueza en aquella comarca, ha contribuido poderosamente la empresa del citado ferro-carril minero, que tiene un crecidísimo número de industriales y jornaleros, que da vida activa á los trasportes; que desenvuelve, en fin todos los elementos del trabajo, fuente verdadera de la prosperidad de un país. Venir en su auxilio, repetimos, con un sacrificio bien pequeño relativamente á los bienes que produce, es un deber de justicia para el Estado.

Por estas bréves consideraciones, los Representantes de la Nacion comprenderán y compartirán sin duda las convicciones y los propósitos con que esta comision somete á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introduccion en España, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesario para la construccion y establecimiento del ferro-carril minero de Luchana al Regato.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Palacio de la Asamblea Nacional 4 de Marzo de 1873.=José Echegaray, presidente.=Benigno Rebullida.=A. Aura Boronat.=Miguel Morayta, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la legacion española en la Confederacion Hélvetica.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Estado, con el objeto de restablecer la legacion que de muy antiguo existia cerca de la Confederacion Helvética, despues de estudiarle con todo detenimiento, y estimando incontestables las razones que el Gobierno aduce en defensa de su propósito, tiene el honor de someter á la deliberacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se restablece con el carácter de plenipotencia de primera clase, la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética.

Art. 2.° El personal de dicha legacion se compondrá de un ministro plenipotenciario con el haber anual de 15.000 pesetas y 10.000 más para gastos de representacion, y un secretario de segunda clase con el de 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de representacion, señalándose además para gastos ordinarios del material la suma de 2 500 pesetas anuales.

Art. 3.° Con objeto de atender a! pago de estas obligaciones, se concede un crédito extraordinario de 35.500 pesetas anuales, al Ministro de Estado.

Palacio de la Asamblea 6 de Marzo de 1873.=Manuel Merelo, presidente.=José Antonio de Aguilar.=Rafael Cervera.=Fernando Garrido.=Eusebio Pascual y Casas.=Gonzalo Calvo Asensio, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Osuna á Casariche.

A LA ASAMBLEA.

La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley para sacar á subasta la línea férrea de Osuna á Casariche, ha estudiado el asunto con todo detenimiento, y como resultado de sus trabajos pasa á exponer su opinion que espera será aprobada por la Cámara.

La línea férrea de Osuna á Casariche tiene la gran importancia que resulta de ser ella la que completa la de Utrera al último de los puntos citados, de cuya terminacion depende que sea rapidísima la comunicacion de productos y mercancías en toda la zona andaluza entre los mares Océano y Mediterráneo. Así lo comprendió la comision especial creada por el Gobierno para estudiar el plan general de nuestros ferro-cariiles, y en el informe que emitió en el año de 1867, incluyó la de Utrera á Casariche entre las de indispensable ejecucion. Esta línea se encuentra ya casi terminada hasta Osuna, faltando solo el trozo en cuestion, que tiene poco más de 30 kilómetros, y cuya ejecucion, por consiguiente, no ha de imponer grandes sacrificios.

En el año de 1867 se otorgó á D. José Espinosa la concesion de esta línea, á pesar de la que no se han empezado los trabajos, lo cual, unido á le renuncia que acaba de hacer el concesionario, demuestra que el señor Espinosa se dejó llevar del generoso deseo de hacer un beneficio á su país, olvidándose de que para ciertas obras se necesita más que voluntad, auxilios de la sociedad en general ó del Estado.

Por esto, la comision cree que es indispensable colocar esta línea entre aquellas que detalló el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870 y auxiliarla con los beneficios que prescribió el art. 2.° El Gobierno designará la cantidad con que debe subvencionarse cada kilómetro, y la subasta demostrará hasta dónde debe limitarse aquella dentro de la necesidad y de la justicia.

Por estas consideraciones, la comision tiene el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta con arreglo á la ley de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la concesion de una línea férrea que, partiendo de Osuna y pasando por Aguadulce y Estepa, empalme en Casariche con la línea de Córdoba á Málaga, con arreglo al proyecto aceptado por la Junta consultiva y aprobado por el Gobierno.

Se declara comprendida esta línea entre las del artículo 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870 y con los beneficios del art. 2.° de la misma ley, con los cuales se auxiliará por el Gobierno la ejecucion.

Palacio de la Asamblea Nacional 6 de Marzo de 1873. = Antonio Ramos Calderon, presidente. = José Gonzalez Janer. = Gregorio de las Pozas. = Ricardo Bartolomé y Santamaría. = Miguel Corona. = Rodolfo Pelayo. = Vicente Nuñez de Velasco, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Osuna á Casariche.

A LA ASAMBLEA.

La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley para sacar á subasta la línea férrea de Osuna á Casariche, ha estudiado el asunto con todo detenimiento, y como resultado de sus trabajos pasa á exponer su opinion que espera será aprobada por la Cámara.

La línea férrea de Osuna á Casariche tiene la gran importancia que resulta de ser ella la que completa la de Utrera al último de los puntos citados, de cuya terminacion depende que sea rapidísima la comunicacion de productos y mercancías en toda la zona andaluza entre los mares Océano y Mediterráneo. Así lo comprendió la comision especial creada por el Gobierno para estudiar el plan general de nuestros ferro-carriles, y en el informe que emitió en el año de 1867, incluyó la de Utrera á Casariche entre las de indispensable ejecucion. Esta línea se encuentra ya casi terminada hasta Osuna, faltando solo el trozo en cuestion, que tiene poco más de 30 kilómetros, y cuya ejecucion, por consiguiente, no ha de imponer grandes sacrificios.

En el año de 1867 se otorgó á D. José Espinosa la concesion de esta línea, á pesar de lo que no se han empezado los trabajos, lo cual, unido á la renuncia que acaba de hacer el concesionario, demuestra que el señor Espinosa se dejó llevar del generoso deseo de hacer un beneficio á su país, olvidándose de que para ciertas obras se necesita más que voluntad, auxilios de la sociedad en general ó del Estado.

Por esto, la comision cree que es indispensable colocar esta línea entre aquellas que detalló el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870 y auxiliarla con los beneficios que prescribió el art. 2.° El Gobierno designará la cantidad con que debe subvencionarse cada kilómetro, y la subasta demostrará hasta dónde debe limitarse aquella, dentro de la necesidad y de la justicia.

Por estas consideraciones, la comision tiene el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta con arreglo á la ley de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la concesion de una línea férrea que, partiendo de Osuna y pasando por Aguadulce y Estepa, empalme en Casariche con la línea de Córdoba á Málaga, con arreglo al proyecto aceptado por la Junta consultiva y aprobado por el Gobierno.

Se declara comprendida esta línea entre las del artículo 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870 y con los beneficios del art. 2.° de la misma ley, con los cuales se auxiliará por el Gobierno la ejecucion.

Palacio de la Asamblea Nacional 6 de Marzo de 1873. = Antonio Ramos Calderon, presidente. = José Gonzalez Janer. = Gregorio de las Pozas. = Ricardo Bartolomé y Santamaría. = Miguel Corona. = Rodolfo Pelayo. = Vicente Nuñez de Velasco, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Cádiz á Málaga.

A LA ASAMBLEA.

Examinada detenidamente por la comision que suscribe la proposicion de ley sobre que recae este dictámen, no puede menos de emitir su opinion favorable en absoluto al pensamiento que entraña.

La fértil comarca que ha de recorrer la línea férrea para cuya concesion se autoriza al Gobierno, adquirirá aún mayor importancia por el desarrollo que alcanzará en riqueza, que hoy no puede tocar el más alto grado de prosperidad, falta como se halla de fáciles medios de comunicacion que den salida á sus productos, salvando las dificultades y aun peligros que ofrece la navegacion por el Estrecho de Gibraltar.

No es menor la urgente necesidad de construir la línea férrea en cuestion, si se considera bajo el aspecto político y estratégico que tiene, sobre cuyo extremo no necesita la comision exponer consideraciones de ningun género, puesto que la Asamblea en su alto criterio las apreciará por la simple lectura del proyecto.

Por estas consideraciones, la comision somete á la aprobacion de la Asamblea soberana el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendido en los artículos 4.° y 9.° de la ley de 2 de Julio de 1870, el ferro-carril que partiendo de Cádiz y pasando por San Fernando, Chiclana, Veger, Tarifa, Algeciras, El Campamento, Estepona y Marbella, vaya á terminar en Málaga, quedando autorizado el Gobierno para otorgar, juntas ó separadas, á la primera empresa ó particular que lo solicite, la concesion de las dos secciones de dicha línea, bajo condiciones análogas al actual de Mérida á Sevilla, y sirviéndole de base para la primera seccion, declarada ya de utilidad pública, y que llega hasta El Campamento, el proyecto que existe aprobado, y para la segunda el que se forme y obtenga tambien previamente la superior aprobacion.

La concesion de la totalidad de la línea ó de una cualquiera de las secciones, no podrá otorgarse, sin embargo, hasta despues de trascurridos los noventa dias siguientes al de la peticion, por si hubiese quien solicitara la misma concesion sin auxilio alguno del Estado, pero con las condiciones anteriormente expresadas, en cuyo caso deberá ser preferido con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Eduardo García Romero.=Juan Ulloa.=Buenaventura Abarzuza.=Miguel Morayta.=J. Jimenez Janer.=José Fernandez Mena.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. Urruti, al estado núm. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley sobre ampliacion de la red telegráfica.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea la siguiente adicion al estado núm. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de la red telegráfica.

«Un ramal con su conductor de Málaga á Ronda, pasando por Campillos y Teva.

Palacio de la Asamblea 6 de Marzo de 1873.=Juan Urruti.=Mariano Vela.=Miguel Corona.=Ramon Fernandez Cuervo.=Domingo Sanchez Yago.=Vicente Nuñez de Velasco.=Gregorio Alcalá Zamora.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 7 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Coronel y Ortiz, acerca de si se halla dispuesto á publicar en el periódico oficial las noticias que reciba de las operaciones militares.=El Sr. Cisa excita á la comision de Jurados mistos á que presente dictámen.=Apoyada por el Sr. Olave, se aprueba una proposicion declarando la Asamblea haber sabido con satisfaccion la conducta de los voluntarios de Cirauqui.=ORDEN DEL DIA: Sin discusion se aprueban los tres dictámenes siguientes: primero, eximiendo de derechos el material que se introduzca para la línea férrea de Galdames á Sestao; segundo, autorizando la subasta para la terminacion de las obras de la ria de Avilés; y tercero, la prolongacion de la línea férrea desde Osuna á Casariche.=Dictámen restableciendo la plenipotencia en Suiza.=Discurso en contra, del Sr. Jove y Hévia.=Del Sr. Roldan, en pró.=Rectificaciones de los Sres. Jove y Roldan.=Discurso del Sr. Cisa, en contra.=Del Sr. Calvo Asensio, de la comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más discusion se aprueba el dictámen.=Tambien fué aprobado sin debate el dictámen sobre el ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).=Sin discusion se aprueba el dictámen sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Cádiz vaya á terminar en Málaga.=Tambien se aprueba sin debate el dictámen estableciendo un impuesto para la limpia del puerto de Palma de Mallorca.=Proyecto de ley concediendo un crédito para ampliar la actual red telegráfica.=Sin debate se aprueba en todos sus artículos, no admitendo una enmienda presentada al estado núm. 3.°=Procédese á la eleccion de tres Sres. Representantes para la comision inspectora de la deuda.=Verificada esta operacion, resultan elegidos los Sres. Gil Berges, Figuerola y Rivera.=Se pasa á la eleccion de dos Vicepresidentes.=Resultan elegidos los Sres. Abarzuza y Echegaray.=Son aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley: ferro-carril de Galdames á Sestao; ria de Avilés; ampliacion de la red telegráfica; ferro-carril de Osuna á Casariche; legacion en la Confederacion Helvética; arbitrio para la terminacion de las obras del puerto de Palma; ferro-carril de Luchana al Regato; idem de Cádiz á Málaga.=Continúa la discusion del dictámen para la formacion de 80 batallones de cuerpos francos=Discurso en pró, del Sr. Gonzalez, de la comision.=Rectifican los Sres. Gándara y Gonzalez.=Alusion del Sr. Moriones.=Rectificacion del Sr. Gándara.=Discurso del Sr. Ruiz Gomez, en contra.=Del Sr. Morayta, de la comision.=Rectificacion del Sr. Ruiz Gomez.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se declara discutida la totalidad, y se suspende la discusion por artículos por estar para terminar las horas de Reglamento.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas sobre las de los distritos de Villajoyosa, Búrgos, Durango y Gijon.=Queda enterada la Asamblea de una comunicacion de Gracia y Justicia, remitiendo un suplicatorio referente á la Diputacion provincial de Granada.=El Sr. Muñoz (D. Cesáreo) avisa hallarse enfermo.=Nombramiento de presidentes y secretarios de las comisiones sobre el ferro-

carril de Caspe y libertad de Bancos en Ultramar.=Queda sobre la mesa el dictámen del ferro-carril de Caspe (línea de Zaragoza á Val de Zafan).=Igualmente lo queda el dictámen y voto particular sobre el proyecto de convocatoria de las Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.=Orden del dia para mañana: Actas; peticiones; convocatoria de las Córtes Constituyentes, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion.=Eran las siete menos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: A pesar de que no se encuentra en el banco azul ninguno de los Sres. Ministros, y como pienso dirigir una pregunta al que lo es de la Guerra, que de ninguna manera habia de ocupar ese puesto, creo que puedo desde luego anunciarla, esperando de la Mesa que se sirva ponerla en conocimiento del Ministro del ramo.

Seguramente se publican en los periódicos noticias falsas, ó por lo menos inexactas, acerca del estado de la guerra civil, que por desgracia arde en varias provincias de España, muy principalmente en las del Norte y en el antiguo Principado de Cataluña. Este es un gravísimo mal, y solo hay un medio de impedirlo; no el de la represion, que no la consienten las ideas que predominan en la mayoría de esta Cámara, ni las que abriga el Representante que tiene la honra de dirigirse á la Cámara; no hay más que un medio, que es, como suele decirse, el de poner la triaca al lado del veneno; esto es, insertar en el diario oficial de la República noticias exactas que lleven la tranquilidad á todos los ánimos, y den á conocer al público la verdad clara y desnuda.

Por estas razones, deseo saber si el Gobierno está dispuesto á ordenar que se publiquen en el periódico oficial todas las noticias del estado de la guerra, con tal que no perjudiquen á las operaciones militares, porque esto no habia de hacerlo el Gobierno, dado su sensatez y cordura, ni yo habia de exigirlo de ninguna manera.

Ruego á la Mesa que se sirva poner esta pregunta en conocimiento del Poder ejecutivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA**: En 14 del mes pasado, la Diputacion provincial de Barcelona elevó á esta Asamblea una exposicion, y para evitar su lectura me ceñiré únicamente á expresar el objeto de la peticion.

Suplica aquella corporacion que se proceda á la pronta resolucion de las proposiciones presentadas creando jurados mistos que diriman las contiendas ó cuestiones que puedan ocurrir entre fabricantes y obreros.

Yo, Sres. Representantes, tuve la honra de presentar una de estas proposiciones, que la Cámara se sirvió tomar en consideracion, y rogaria á la Mesa que se sirviera excitar el celo de los señores de la comision para que diera muy pronto su dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento de la comision el deseo del Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra.

El Sr. **NIETO**: La he pedido con objeto de preguntar al Gobierno acerca de hechos sumamente graves que han llegado á mi noticia; pero como no se halla en el banco azul ninguno de los dignos individuos del Poder ejecutivo, agradeceria en extremo al Sr. Presidente que se sirviera reservarme el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó cualquiera otro Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á V. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **OLAVE**: La he pedido con objeto de apoyar una proposicion relativa á los valientes voluntarios de Cirauqui en la provincia de Navarra, que ayer á primera hora dejé sobre la mesa, y que, con arreglo al artículo 194 del Reglamento, puedo apoyar desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de la proposicion del Sr. Olave.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«ASAMBLEA NACIONAL.—Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea Nacional se sirva declarar que ha visto con gran satisfaccion la noble conducta de los voluntarios de la República del pueblo de Cirauquí, provincia de Navarra, con motivo de las intimaciones que les ha dirigido el jefe de los carlistas en aquel distrito militar y á las que han contestado por conducto del alcalde y jefe de dichos voluntarios D. Joaquin Friarte, con la más patriótica entereza.

Palacio de la Asamblea 6 de Marzo de 1873.=Serafin Olave.=Joaquin de Huelves.=Cipriano Carmona.=José Perez.=Francisco Gonzalez Chermá.=Francisco Sicilia Arenzana.=Eduardo García Romero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olave tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **OLAVE**: Señores Representantes, no creo que he de necesitar grandes esfuerzos para obtener vuestra aprobacion á esta proposicion.

Trátase de unos valientes liberales, de unos leales republicanos que lo han acreditado resistiéndose enfrente del enemigo, resistiéndose á las intimaciones hechas por el jefe de los carlistas en aquel distrito, Dorregaray, el cual les amenazaba con ensañarse hasta en sus familias. Los valientes voluntarios del pueblo de Cirauquí, pueblo de un reducido vecindario, que está completamente rodeado de las huestes carlistas, en las que hay partidarios como el cura Santa Cruz y otros, de triste fama, que cometen tantos y tan escandalosos desafueros, son dignos de la consideracion de la Asamblea y de que esta les dé una prueba de aprecio que levante el espíritu de aquellas provincias.

Estos valientes voluntarios, al ser intimados para su rendicion, han dado la siguiente enérgica contestacion, que ruego á los señores taquígrafos inserten en el *Diario de Sesiones*, por que lo merecen los términos dignos y levantados en que se halla concebida. Dice así.

«En esta provincia, republicana por sus leyes y fueros, siempre se han agitado diferentes bandos políticos; y, conforme con Vd., puede decirse que han cesado estos. En efecto: los liberales, que son los que desean el bien de España, agrupados bajo la bandera de la República. constituyen un solo partido robusto, potente, invencible. Los carlistas, que no perdonan medio ni ocasion de producir trastornos y disturbios en España, mereciendo por su conducta el epítelo de hijos espúreos de su Pátria, forman la otra fraccion política.»

En otro párrafo se dice: «Inútil es que insista usted en que los voluntarios de Cirauqui entreguen las armas y municiones: no son suyas, son de la Pátria; y solo á ésta, en el caso indicado, las devolverán. Ni sus promesas, ni sus amenazas, les harán desistir de sus inquebrantables propósitos.» Ruego, pues, á la Cámara que se digne dar esta prueba de su consideracion hácia la heróica y noble conducta de los voluntarios de la República del pueblo de Cirauqui.

La carta de los voluntarios de Cirauqui al jefe carlista, dice así:

«*Cirauqui 27 de Febrero* 1873.—Sr. D. Antonio Dorregaray.—Muy señor mio: He recibido una carta de usted, de esta fecha, de la que he enterado á todos los voluntarios y en la que me intima habilidosamente á que influya en su ánimo para que entreguen las armas y municiones, de cuyo acto depende, segun Vd., nuestro bienestar y tranquilidad.

Pues bien; sin perjuicio de contestar detenidamente á su carta, declaro á Vd. con orgullo en nombre de todos los voluntarios de la República de Cirauqui, ardientes defensores de la libertad é independencia de los españoles, sus hermanos, que están dispuestos á no entregar sus armas y municiones á quien viene á combatir y trata de robarles lo que más aman y ha sido conquistado á fuerza de sacrificios y derramando torrentes de sangre española. Soy seguro que si Vd. conociera el carácter firme y liberal y los sentimientos de acendrado patriotismo de estos voluntarios, hubiera prescindido de la carta á que contesto.

Comprenden muy bien mis voluntarios sus deberes de tales, y prefieren antes mil veces la muerte, peleando por su prenda más cara, la libertad, que la deshonra y maldicion eterna que sobre ellos caeria justamente, entregando las armas por fútiles y falaces promesas ó por amenazas cobardes.

Dicho esto, paso á contestar párrafo por párrafo á todos los que contiene su carta.

Estoy enterado muy mucho de lo que acontece en Barcelona, donde, como en otros puntos, el ejército ha proclamado con entusiasmo, fraternizando con el pueblo, la República, cuyo Gobierno defenderá luchando con el valor sufrido que caracteriza al soldado español, contra los enemigos del órden y del Poder ejecutivo legítimamente constituido.

La situacion de España no puede ser más feliz: la nueva forma de Gobierno precisa y taxativamente ha abierto una era de paz y de ventura en nuestra Pátria.

El deber de todo buen español es acatar el fallo de la Asamblea soberana y prestarle su leal y decidido apoyo, siendo aquel mayor en aquellos cuyo lema es Dios y Pátria.

El Excmo. señor general en jefe y los Representantes de la Nacion han ofrecido indulto á sus enemigos, sin embargo de que por su actitud rebelde y hostil no son acreedores.

Deber de tan dignas autoridades era atraer por medios suaves á los que, desconociendo sus deberes de ciudadano, se lanzan á una lucha fratricida sin bandera política, y solo con el objeto de mantener en contínua alarma á este país y labrar su completa ruina, y hoy, como siempre, han apurado sus medios antes de hacer uso del plomo y del acero.

En esta provincia, republicana por sus leyes y fueros, siempre se han agitado diferentes bandos políticos; y conforme con Vd., puede decirse que han cesado estos. En efecto; los liberales, que son los que desean el bien de España, agrupados bajo la bandera de la República, constituyen un solo partido, robusto, potente, invencible. Los carlistas, que no perdonan medio ni ocasion de producir trastornos y disturbios en España, mereciendo por su conducta el epíteto de hijos espúreos de su Pátria, forman la otra fraccion política.

Quedan, pues, deslindados los campos.

Obligacion sagrada tienen todos los liberales de Cirauqui de empuñar las armas, si en algo estiman su ideal político y sus intereses, y continuarán con ellas hasta su muerte, á menos que un Gobierno, legítimamente constituido, por razones poderosas de alta conveniencia y de justicia, no decrete su desarme.

Su bienestar y el de sus familias depende de tenerlas; y esta idea y la de cooperar al sostenimiento de la libertad, son móviles que les harán tenerlas, pese á quien pese. Inútil que insista Vd. en que los voluntarios de Cirauqui entreguen las armas y municiones; no son suyas, son de la Pátria, y solo á ésta en el caso indicado las devolverán. Ni sus promesas ni sus amenazas les harán desistir de sus inquebrantables propósitos.

Han pensado en su situacion, y solo anhelan el momento de la lucha para probar á sus enemigos, si ya no lo saben, lo que son y lo que valen.

Por todas estas consideraciones y otras no menos importantes que no deben ocultarse á Vd., me permito darle un consejo.

Influya Vd. en el ánimo de toda su gente para que se acojan al perdon que la Asamblea soberana les prodiga generosamente, y puedan volver al seno de sus familias los que hace tiempo se hallan separados de ellas; haciéndolo así, merecerá bien de la Pátria y tendrá la satisfaccion de haber devuelto á ésta y á los españoles el bienestar que necesitan.

Concluyo haciendo á Vd. una advertencia. Si, lo que no espero, pero pudiera suceder, á algun individuo de las familias de mis voluntarios se perjudica por ustedes en su persona ó intereses, sepa que la misma suerte ha de caber á muchos de sus correligionarios los carlistas, procurando sean ó de posicion ó interesados de los que están en armas. No quiero represalias; no partirán éstas de mí ni de mis voluntarios; pero si usted ú otro jefe de partida las ordena ó consiente, aténganse á las consecuencias.

Suyo afectísimo S. S.—El jefe de los voluntarios de la República de Cirauqui, Joaquin Iriarte.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Pasará esta proposicion á las secciones, conforme á Reglamento, ó se discutirá sin este trámite?»

Acordado que se discutiera en el acto, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada por unanimidad.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao.

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *número* 15, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fueron aprobados los tres artículos siguientes de que constaba el dictámen:

«Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao la facultad de introducir libres de derechos por los puertos de Portugalete y de Bilbao los rails de acero, placas de union, tornillos y clavos necesarios para su colocacion y los wagones que deba importar del extranjero para la construccion y explotacion de la línea.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la compañía, fijará la cantidad de los materiales citados que hayan de introducirse exentos de derechos, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de Galdames á Sestao no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y continuará por lo tanto disfrutando la compañía de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede al Poder ejecutivo el crédito necesario para que saque á subasta desde luego la ultimacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés, con arreglo al estudio y proyecto aprobados ó con las modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen.

Se le concede tambien el crédito suficiente para que mande estudiar y saque igualmente á subasta las de prolongacion del puerto de Avilés hasta la ensenada de la Bogariza.

Art. 2.° Estas obras se consideran de utilidad general, y el Estado continuará percibiendo los derechos de fondeadero, carga, descarga y demás establecidos ó que en adelante establecieren, quedando exento el Ayuntamiento de Avilés del pago de la mitad de las ya ejecutadas y de las que se ejecuten por virtud de lo establecido en esta ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril desde Osuna á Casariche.»

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **MORALES DIAZ**: Señor Presidente, tenia presentada una adicion á este proyecto de ley, de la que no se ha dado lectura.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El artículo adicional de S. S. dice así:

«Los Diputados y Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea la aprobacion del siguiente artículo adicional al proyecto de ley del ferro-carril de Osuna á Casariche.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con iguales condiciones y beneficios que la anterior, la concesion de la línea de Talavera á Almorchon.

Palacio de la Asamblea Nacional 6 de Marzo de 1873.=El Marqués de Perales.=Mariano Vela.=Vicente Morales Diaz.=Juan de Mata Alonso.=Luis de Moliní.=José María Ródenas.=Eduardo Benot.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta con arreglo á la ley de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la concesion de una línea férrea que, partiendo de Osuna y pasando por Aguadulce y Estepa, empalme en Casariche con la línea de Córdoba á Málaga, con arreglo al proyecto aceptado por la Junta consultiva y aprobado por el Gobierno.

Se declara comprendida esta línea entre las del artículo 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870 y con los beneficios del art. 2.° de la misma ley, con los cuales se auxiliará por el Gobierno la ejecucion.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, dijo

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision no tiene inconveniente en aceptar la adicion, pasando á formar el art. 2.°»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en estos términos:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con iguales condiciones y beneficios que la anterior, la concesion de la línea de Talavera á Almorchon.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley, restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Esta es, Sres. Representantes, una de las pocas ocasiones en que me levanto sin haber pensado tomar parte en las cuestiones; pero me habeis de dispensar, puesto que son muy pocas las observaciones que voy á presentar, y que además se trata de un asunto que ha ocupado la mayor parte de mi vida. Y decia que no pensaba tomar parte en esta discusion, porque todavía resuenan en este recinto las elocuentes palabras que desde los bancos federales salian apenas hace un mes, al discutirse el presupuesto de Estado de la Monarquía democrática, y que nos recordaban aquel sistema iniciado por un grande hombre igualmente político que poeta, por el Vizconde de Chateaubriand, cuando establecia la máxima de que los embajadores se van y los cónsules vienen.

Esto decian elocuentemente los señores federales hace un mes, y sin embargo, hoy, por motivos que respeto, no levantan esas mismas autorizadas voces cuando se trata de establecer nada menos que una plenipotencia de primera clase. Yo, señores, participo en algo del principio que los federales sostenian; pero como pretendo ser verdadero doctrinario, participo de este principio con la debida limitacion, y sobre todo con la limitacion que la posibilidad, la conveniencia y la práctica establecen; yo no voy tan allá como los señores federales; yo digo que el cuerpo diplomático debe existir mientras en otros países exista; yo digo que los agentes de la Nacion española deben estar investidos de un carácter que les permita alternar con los agentes de los demás países; pero digo al mismo tiempo que las altas investiduras deben irse limitando tal como conviene á una Nacion pobre y que debe ser modesta; tal como conviene sobre todo á una Nacion que hoy blasona de democrática.

Hay en la lucha de diplomáticos y cónsules un término medio entre esos extremos; la diplomacia moderna, sobre todo en ciertas Naciones, sobre todo en Portugal y en Suecia, ha establecido un carácter misto, que al mismo tiempo que participa de la modestia que conviene á ciertos pueblos, participa tambien del carácter diplomático, para que con los demás agentes diplomáticos pueda alternar; y este carácter misto es el de los encargados de negocios, que son al mismo tiempo cónsules generales; estos agentes pueden ocuparse á la vez de ambas cuestiones, y como generalmente proceden de la carrera consular, llevan aquellos conocimientos elementales, que tan útiles son para las relaciones de los pueblos, reducidas hoy casi á los intereses materiales que entre los mismos se establecen. (*El Sr. Cisa*: Pido la palabra en contra.)

Yo sostengo, pues, que lo que en el proyecto se establece debiera ser, caso que se crea útil y necesario, un encargado de negocios que fuese al mismo tiempo cónsul general; y digo caso de que se creyese necesario, porque paréceme á mí que el embajador que tenemos en París podrá al mismo tiempo atender á los intereses políticos de España en Suiza. Hay, sin embargo, un motivo que respeto, y que el Sr. Ministro de Estado ha establecido en el proyecto que nos presenta. Trátase de un país á quien se llama *hermano*, porque allí está establecida la República; no creo, sin embargo, que la hermandad sea tan perfecta; creo que podríamos contentarnos con llamarlo primo: todavía la República federal no está por fortuna establecida en España. (*Varias voces:* Se establecerá muy pronto.) Pues esperad para entonces.

Pero así y todo, si quereis tener representacion diplomática, yo no os la niego; el gusto es bastante inocente; pero dad á esta representacion el modesto carácter de encargado de negocios y cónsul general. De esta manera, y como es natural que el Gobierno republicano se sirva en esto como en todo de agentes republicanos (porque así debe ser, y este es mi sincero deseo, á fin de que pueda desarrollar sus principios, y no venga un dia á presentar la excusa de que no ha sido secundado); como por esto tienen que salir de las filas republicanas estos agentes, y como el partido republicano, que no ha estado en el poder, no tiene hombres prácticos en estos negocios, debeis empezar por conferirles los puestos modestos, donde los defectos no son tan graves, donde las faltas no aparecen tan grandes á los ojos de Europa que nos contempla y os ha de mirar con prevencion. (*El Sr. Roldan pide la palabra en pró.*)

Repito, pues, que á la modesta República española le corresponde establecer modestos puestos diplomáticos, y si quereis establecer ese puesto en Suiza, no debeis darle otro carácter que el de encargado de negocios y cónsul general. De esta manera estará más en armonía con el sueldo que se le señala; porque, señores, ¿qué idea tienen los que creen que con 5.000 duros puede tener digna representacion un plenipotenciario de primer órden? No hay ningun país, ni siquiera Prusia en los tiempos de más miseria, en aquellos tiempos en que servir al Rey de Prusia equivalia á decir que se servia gratis, ni siquiera Prusia ha dado jamás 5.000 duros á un plenipotenciario de primer órden; siempre los retribuia de una manera decorosa.

Y si esto es verdad en todos los países, lo es mucho más en aquellos en que no apreciándose otro género de aristocracia, se aprecia generalmente más que en parte alguna la represencion y el boato que van unidos á los grandes desembolsos.

Todos sabeis por experiencia lo caro que es siempre la vida, cualquiera que sea el país de que se trate, para un extranjero. Varias veces, no una sola, me ha pasado á mí en Nápoles, en donde el pueblo habla ese lenguaje pintoresco y franco propio de los países meridionales, que al pedir rebaja en ciertos y determinados artículos se me dijese: pues qué, ¿cree Vd. que ha de pagar como si fuera napolitano? Pues esto mismo sucede en todos los países; en todos los países se explota á los extranjeros. Y cuando se trata de agentes diplomáticos de elevada gerarquía, hasta es propio de su dignidad el dejarse explotar, porque seria mezquino descender á ciertos detalles y prácticas de la vida en cuestiones que pudieran dar idea de tristes estrecheces.

Repito, pues, que un ministro plenipotenciario no puede ser retribuido con 5.000 duros. Contentaos, pues, con establecer un encargado de negocios, cónsul general. De esta manera podreis ahorraros otro gasto; el plenipotenciario de primer órden necesita un secretario; este secretario, que tiene tambien cierta posicion diplomática, necesita vivir con ciertas comodidades. Pues bien, un encargado de negocios no necesita secretario; le basta un vicecónsul canciller.

En resúmen, señores, yo creo que es inútil la legacion que aquí se nos propone, que el embajador de París podia atender á esos intereses; pero si por motivos que yo respeto quereis establecer representacion en ese país que llamais hermano, debeis limitarla á la representacion de un encargado de negocios y cónsul general, que corresponde más al estado del país, y que corresponde más á los principios de que haceis ó habeis hecho hasta ahora tan grande ostentacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roldán tiene la palabra.

El Sr. **ROLDAN DEL PALACIO**: Señores Representantes, si bien se examinan las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Jove y Hévia, real y verdaderamente no ha atacado el proyecto; no ha atacado más que al nombre, á la denominacion que á nuestra representacion en Suiza dá el dictámen de la comision; porque si bien manifiesta que esto está en oposicion con lo que ha sostenido constantemente la minoria republicana federal, no ha aducido razon ninguna que demuestre de una manera terminante, ni aun lo ha intentado siquiera, que no debamos tener representacion diplomática cerca de la Confederacion Helvética.

Yo, que conozco perfectamente bien la ilustracion del Sr. Jove y Hévia, y que no puedo dudar de que distingue perfectamente bien las funciones del cuerpo consular y del cuerpo diplomático, las diferentes atribuciones del cónsul general y del representante diplomático, sea cualquiera su categoría, no comprendo que tenga otra razon para oponerse á este dictámen que el espíritu de oposicion que es natural en los partidos que no están conformes con el Gobierno.

Dice el Sr. Jove y Hévia que seria mucho más económico, dado que hubiera de sostenerse una representacion al lado de la Confederacion Helvética, que esta representacion estuviera personificada en un cónsul general encargado de negocios. (*El Sr. Jove y Hevia*: al revés; en un encargado de negocios, cónsul general.) Pues bien; el encargado de negocios, segun la organizacion actual del cuerpo diplomático de todos los pueblos del mundo civilizado, es un indivídvo del cuerpo diplomático; y el cónsul general es siempre un indivíduo que pertenece al cuerpo consular. El encargado de negocios es en el cuerpo diplomático el que tiene representacion nacional, por decirlo así, en el último grado de la escala gerárquica; y el cónsul general es el primer grado en la escala gerárquica del cuerpo consular.

De suerte, que estas funciones, por más que alguna vez puedan encontrarse unidas en una misma persona por accidentes de circunstancias, no son de la misma índole, no son de la misma especie, no tienen igual objeto, y no tienen por consiguiente, las del cónsul general, el objeto que se proponen las Naciones al enviar un representante diplomático al lado del Gobierno de otra Nacion.

Si, pues, el Sr. Jove y Hévia entiende que el Gobierno de la República española obra con acierto al tratar de enviar un representante diplomático á la Confederacion Helvética, no podrá menos de convenir con el Gobierno, con la comision y conmigo, en que ese representante, verdaderamente diplomático, no puede ser perteneciente al cuerpo consular; y si no puede ser perteneciente al cuerpo consular, la denominacion que se le da (que es otro de los puntos que ha atacado el señor Jove y Hévia), la denominacion que se le da en el proyecto, significa bien poco; significa únicamente que la Nacion española, que la República española, en consideracion á los lazos de amistad que le unen y deben unirla con la República suiza, hermana suya y no prima como ha supuesto S. S.; lazos de fraternidad que se han de estrechar cada dia más, quiere dar al representante que va á llevar su personalidad en los asuntos políticos en aquel país, la autoridad, el prestigio y la significacion del nombre de plenipotencia de primera clase.

Por lo demás, S. S. conviene conmigo en que la asignacion que se señala á ese representante es mínima, es insignificante, es una asignacion para cuya determinacion han tenido en cuenta sin duda, el Gobierno y la comision, en primer lugar, la democrática modestia que debe resaltar en todos nuestros actos, y en todas nuestras representaciones, hoy más que ayer, y mañana mucho más que hoy; y en segundo lugar, las condiciones del país donde va á egercer este plenipotenciario sus funciones, condiciones, que le permitirán vivir modestamente sí, pero holgadamente con el insignificante sueldo que se le señala.

Nada diré respecto á si el plenipotenciario necesita un secretario, puesto que este secretario podrá ser de una ó de otra clase, y en último término se le asigna el sueldo de 5.000 pesetas, que no me parece nada excesivo, y aun creo que es poco más ó menos el sueldo que por término general, conforme á los reglamentos actuales, se señala á los agregados de primera clase. De modo que no grava en gran manera al presupuesto del Estado, y equivaldria poco más ó menos á los emolumentos que pudiera tener el vicecónsul, que por más que varíe la denominacion, como varían tambien las funciones, ese vicecónsul habia de servir de secretario al encargado de negocios y cónsul general de nuestra Nacion.

Estas razones, y la circunstancia de no hallarse en su banco ninguno de los señores indivíduos de la comision cuando hablaba el Sr. Jove y Hévia, me movieron á pedir la palabra. La Asamblea comprenderá que sin preparacion de ninguna clase y con falta absoluta de datos, no podia en manera alguna sostener dignamente la polémica con el Sr. Jove y Hévia; pero cumplia á mi deber de hombre de partido consignar estas ligeras observaciones, y protestar contra la indicacion de su señoría de que ni el Gobierno de la República, ni la comision, ni mucho menos la minoría federal, se vuelve nunca contra sus principios; la minoría federal, y hablo por mi cuenta, votará en pró de este proyecto, porque mientras subsista la actual organizacion política, mientras subsista la actual organizacion consular, mientras subsista la legislacion que regula y marca la línea de atribuciones de uno y de otro cuerpo, mientras el poder legislativo no varíe por completo esta legislacion, á la minoría federal cumple dar una prueba de amistad á aquellas Naciones con quienes debe estar más fraternalmente unida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: El Sr. Roldán, que con generosidad ha salido á la defensa de lo que no tenia defensores en aquel momento, no me ha comprendido, y no es extraño; lo mismo me sucederia si hablase S. S. de materias litúrgicas, que me parece son las concernientes á su carrera.

El Sr. Roldán ha hecho una confusion entre el carácter diplomático y el carácter consular, entre los cónsules generales encargados de negocios y los encargados de negocios cónsules generales. Debo decir á su

señoría que son diferentes las atribuciones y las funciones de estos agentes segun la inversion de estos nombres, porque aquel nombre que va antes es el que determina principalmente la categoría. Pero lo que yo trataba era de buscar una concordancia entre las ideas de la minoría federal de hace un mes, que nos decia á cada paso: los embajadores son los que van, los cónsules son los que vienen, y ha de producir utilidad; y este proyecto que va á establecer nada menos que una plenipotencia de primer órden, tratándose de un país (y esto hay que tenerlo mucho en cuenta) que no tiene en Madrid representacion diplomática, que no nos da la reciprocidad que se busca siempre en esta clase de representaciones.

Por lo demás, insisto en que 5.000 duros no corresponden de ninguna manera á la elevada gerarquía de que se quiere investir al representante de España; y las cancillerías europeas formarán mal concepto de la diplomácia republicana de España cuando observen cómo procede en este y en otros puntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roldan tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROLDAN DEL PALACIO**: Bien decia yo que el Sr. Jove y Hévia no habia atacado el proyecto, sino la denominacion; por más que yo comprenda poco de diplomácia, como tampoco mis tendencias tienen nada que ver con la litúrgia ni con esas fórmulas perfectamente innecesarias para la vida del cuerpo y del espíritu, me he cuidado siempre bien poco de esto, porque ni está en consonancia con mi carrera ni con mis hábitos.

Ha padecido, pues, un error S. S., y por equivocarse en todo, hasta ha llegado á hacerme presbítero.

Digo que el Sr. Jove y Hévia no ataca el proyecto, sino únicamente el nombre; y efectivamente, con ocasion de esta afirmacion mia ha venido á decir: yo no quiero una plenipotencia de primera clase, sino un encargado de negocios que asuma las dobles atribuciones diplomáticas y consulares. Pues bien; llámele S. S. como quiera, la esencia de la cosa siempre será que tendremos un representante diplomático en la República helvética. Nosotros creemos, como la comision y el Gobierno, darle una denominacion y una gerarquía, puramente gerarquía, que le coloque á cierta altura, que le coloque en cierto grado de distincion; pero puesto que S. S. mismo juzga exíguo el sueldo que se asigna, ¿qué razon hay para oponerse al nombre?

Y respecto á lo de la minoría federal, insisto en lo que dije. Yo no recuerdo si ha dicho alguna vez que los embajadores no debian existir y solo quedar los cónsules; para mí no debian existir los embajadores; pero ya he dicho antes que esto ha de ser objeto de una legislacion general respecto del cuerpo diplomático y consular. Mientras esto no suceda, tenemos que tomar las cosas tal como las encontramos, porque es necesario variarlas por una regla general aplicable á todos los casos de representacion, y el partido federal está dispuesto á llevar á cabo todos estos principios en el momento que pueda desenvolverlos por sí propio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cisa tiene la palabra en contra.

El Sr. **CISA**: Señores Representantes, sin duda parecerá extraño á la Cámara que siendo yo de la minoría federal me oponga precisamente á un proyecto presentado por uno de los más dignos hombres que ha militado en ella; pero, señores, hay otra consideracion más grande que el indivíduo; hay la consideracion del bien del país; hay la consideracion de hacer economías; y cuando veo que por desgracia, mi partido empieza á resbalar ya, me parece que va á caer al fondo del precipicio como han caido los demás.

Comenzamos, señores, por establecer una plenipotencia en Suiza que cuesta, no 5.000 duros, sino 7.500; y yo pregunto á los Sres. Representantes, ¿es necesaria esa plenipotencia? ¿Son necesarias ninguna de las que tenemos? Yo creo que todos comprendereis que no; y voy á establecer como punto de partida que no es necesaria ninguna de las que tenemos establecidas en la córtes del mundo. ¿Qué se hace con estas plenipotencias? Se envia una persona importante de esta Nacion para que nos represente en este ó en otro punto, y aquella persona va allí teniendo un sueldo, como alguno, de 50.000 duros, y tiene que comenzar por hacerse relaciones en el país, y algunas veces hasta por aprender su idioma. Y todo esto ¿qué resultado da? ¿Puede descubrir un embajador un secreto de Estado? ¿Puede conducir á una Nacion á un punto de partida? No; yo niego esto.

Cuando estén abolidas por completo todas las legaciones, absolutamente todas, por innecesarias, tendremos los cónsules generales, y esos cónsules, con una pequeña retribucion pueden representar muy dignamente á esta Nacion, que debe prepararse ahora y en lo sucesivo á ser económica.

De consiguiente, por nada, absolutamente por nada, debemos establecer esta legacion en Suiza. Tenemos allí ya nuestra representacion en el cónsul general, que es quien en lo sucesivo debe continuar representándonos, y ahorremos á esta pobre Nacion esa suma, que se va á tirar á la calle, de 7.500 duros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calvo Asensio tiene la palabra en pró, como de la comision.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Solo por un deber de cortesía voy á pronunciar algunas, pocas palabras, en contestacion á lo que ha manifestado el Sr. Cisa, el cual, despues de todo, no ha dicho nada en contra de este proyecto absolutamente que pueda inclinar el ánimo de la Cámara á tomar la actitud que S. S. desearia, segun se desprende del contenido de su discurso.

No hemos de entrar con ocasion de este proyecto á averiguar si la Nacion española debe ó no tener representacion diplomática en el extranjero. No hemos de entrar á estudiar tampoco si la República debe hacer esa reforma que el Sr. Cisa considera tan importante. No es este el momento oportuno de investigar si la representacion diplomática es necesaria ú ociosa, que yo creo es buena y legítima; esta no es la materia que se dilucida, y por tanto nada tengo que replicar á lo dicho por S. S. El Sr. Cisa cree que este proyecto es contrario á las tendencias, propósitos é ideas del partido á que él pertenece. Esto S. S. podrá demostrarlo en otra ocasion más oportuna, que despues de todo, aquí no hace al caso.

Y como S. S. se ha limitado solamente á dirigir una filípica á los representantes en el extranjero, y á manifestar que, segun S. S., los cónsules se bastan y sobran, porque tienen ya algo de carácter internacional y diplomático, á la vez que los primeros no pueden en manera alguna desempeñar satisfactoriamente las funciones públicas á que S. S. se refiere; como el señor Cisa no ha hecho más que decir que son 7.000 duros más que se añaden al presupuesto por este proyecto, y como viene á ser una cantidad insignificante, segun decia el Sr. Jove y Hévia, previendo el argumento, como

competente que es en esta materia, pues por haber sido S. S. funcionario y desempeñado estos cargos, debe comprender y comprende perfectamente lo que ello significa, yo debo decir con el Sr. Jove y Hévia, que esta cantidad es insignificante, insignificantísima, comparada con la representacion que tienen siempre en las córtes extranjeras las personas que desempeñan esta clase de funciones internacionales. Y no tengo que añadir una palabra más.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CISA**: Ha dicho el digno Sr. Representante que ha defendido el proyecto, que la cantidad que se asigna á esa plenipotencia es insignificante. Comencemos, Sr. Representante, por conceder esas insignificancias, y ya verá S. S. á dónde vamos á parar. La Nacion española, repito, no necesita de este representante allí, por más que sea hermana la República Suiza; necesita sí una cosa, y es que se hagan economías, y todo Gobierno que no parta de este principio, no marchará bien. Yo creo que los republicanos han aceptado este principio, y les ruego á todos, absolutamente á todos, que se sirvan negar su aprobacion á este eproyecto, que es el primer paso que damos para ir á parar al fondo del abismo.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calvo Asensio tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Cuando la Cámara apruebe el proyecto que S. S. tiene presentado para hacer una economía de mil y tantos millones en el presupuesto, entonces será ocasion quizá de ocuparse de este punto; porque S. S. comprenderá que de lo que ahora se trata es de una gota de agua en el mar.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fueron aprobados los tres artículos que contiene, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se restablece con el carácter de plenipotencia de primera clase la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética.

Art. 2.° El personal de dicha legacion se compondrá de un ministro plenipotenciario con el haber anual de 15.000 pesetas y 10.000 más para gastos de representacion, y un secretario de segunda clase con el de 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de representacion, señalándose además para gastos ordinarios del material la suma de 2.500 pesetas anuales.

Art. 3.° Con objeto de atender al pago de estas obligaciones, se concede un crédito extraordinario de 35.500 pesetas anuales, al Ministro de Estado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictánen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales y efectos para la construcion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introduccion en España, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesario para la construccion y establecimiento del ferro-carril minero de Luchana al Regato.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Cádiz á Málaga.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este dictámen hay una adicion de los Sres. Colomer y Sendin, que dice así:

«Adicion al proyecto de ley para la concesion de un ferro-carril de Cádiz á Málaga.

Art. 2.° En la misma forma y con iguales condiciones se autoriza al Gobierno para conceder el ferro-carril de Puente Genil á Linares, pasando por Lucena, Cabra y Jaen.

Palacio de la Asamblea Nacional 6 de Marzo de 1873.=Miguel Colomer.=Juan Felipe Sendin.=Valentin Morán.=Felipe de Ibarra.=José María Ramirez.=Lorenzo Fernandez.=José María Chacon.»

Es primera lectura, y pasará á la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado, en los siguientes terminos.

«Artículo único. Se declara comprendido en los artículos 4.° y 9.° de la ley de 2 de Julio de 1870 el ferro-carril que partiendo de Cádiz y pasando por San Fernando, Chiclana, Veger, Tarifa, Algeciras, El Campamento, Estepona y Marbella, vaya á terminar en Málaga, quedando autorizado el Gobierno para otorgar, juntas ó separadas, á la primera empresa ó particular que lo solicite, la concesion de las dos secciones de dicha línea, bajo condiciones análogas al actual de Mérida á Sevilla, y sirviéndole de base para la primera seccion, declarada ya de utilidad pública, y que llega hasta El Campamento, el proyecto que existe aprobado, y para la segunda el que se forme y obtenga tambien préviamente la superior aprobacion.

La concesion de la totalidad de la línea ó de una cualquiera de las secciones no podrá otorgarse, sin embargo, hasta despues de trascurridos los noventa dias siguientes al de la peticion, por si hubiese quien solicitara la misma concesion sin auxilio alguno del Estado, pero con las condiciones anteriormente expresadas, en cuyo caso deberá ser preferido, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.»

Leida por segunda vez la adicion, dijo

El Sr. **ULLOA** (D. Juan): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **ULLOA** (D. Juan): La comision no tiene inconveniente en admitir la adicion, pasando á formar el artículo 2.°»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Abierto debate, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Art. 2.° En la misma forma y con iguales condiciones, se autoriza al Gobierno para conceder el ferrocarril de Puente-Genil á Linares, pasando por Lucena, Cabra y Jaen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo un impuesto destinado á la mejora del puerto de Palma de Mallorca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se establece en el puerto de Palma de Mallorca el impuesto de los recargos siguientes, con destino exclusivo á las obras de limpia del antiguo puerto y prolongacion del nuevo y otras mejoras:

1.° Cincuenta céntimos de peseta por cada tonelada métrica de mercancías que se descargue de buques que hacen el comercio de cabotaje, y de los procedentes del extranjero de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa en el mismo mar y en el Atlántico, hasta el cabo Mogador. Y una peseta por cada tonelada métrica de mercancías descargadas de buques procedentes de todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

2.° Veinticinco céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas en buques para su conduccion por cabotaje, y 50 céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas con destino á puertos extranjeros de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa hasta el cabo Mogador.

3.° Una peseta por cada tonelada métrica cargada con destino á todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

Art. 2.° Los productos de estos recargos se recaudarán por la administracion de aduanas é ingresarán en poder de la Junta, prévia liquidacion mensual, con destino al pago exclusivo de las obras del puerto, que ésta contrate y administre.

Art. 3.° No podrá darse á estos fondos otro empleo que la construccion, mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca y deberá cesar precisamente su recaudacion terminadas que sean aquellas obras, ó suspenderse si por cualquier evento dejaran de continuarse durante un año.

Art. 4.° Los efectos de esta ley principiarán á regir á los treinta dias de su publicacion en la *Gaceta* para las procedencias de Europa, y á los sesenta dias para todas las demás, y terminarán á los quince años.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de ampliacion y reforma de la red telegráfica.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion de los artículos, y sin debate alguno fueron aprobados el 1.° y 2.° que decian:

«Artículo 1.° Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas para ampliar la actual red telegráfica.

Art. 2.° Este crédito deberá invertirse en el plazo máximo de cinco años, figurando en cada presupuesto general la cantidad de dicho crédito que no se haya empleado.»

Leido el 3.°, que decia:

Art. 3.° La ampliacion de la red telegráfica la constituirán nuevas líneas y aumento de conductores, clasificados en los tres siguientes grupos:

1.° Líneas y conductores internacionales comprendidos en el estado adjunto núm. 1.°

2.° Líneas y conductores radiales que detalla el estado núm. 2.°

3.° Líneas trasversales y semafóricas que se expresan en el estado núm. 3.°

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Al estado núm. 3.° hay una adicion del Sr. Urruti, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea la siguiente adicion al estado núm. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de la red telegráfica:

«Un ramal con su conductor de Málaga á Ronda, pasando por Campillos y Teva.»

Palacio de la Asamblea 6 de Marzo de 1873.=Juan Urruti.=Mariano Vela.=Miguel Corona.=Ramon Fernandez Cuervo.=Domingo Sanchez Yago.=Vicente Nuñez de Velasco.=Gregorio Alcalá Zamora.»

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: La comision no puede admitir esta enmienda.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué negativo.

Sin debate alguno fué aprobado el art. 3.° y los restantes hasta el adicional, con los estados que á continuacion se expresan:

«Art. 4.° Los nuevos conductores que se han de establecer, serán colocados sobre postes de la propiedad del Estado.

Art. 5.° El trazado de las mencionadas líneas será el señalado en los estados á que se refiere el art. 3.°, sin perjuicio de las variantes de detalle que se introduzcan por los estudios que practique el cuerpo de telégrafos.

Art. 6.° Todas las líneas y ramales se construirán mediante subasta pública.

Art. 7.° Se concede un aumento en el presupuesto extraordinario del material de telégrafos, de 965.805 pesetas para la reparacion general de las líneas actuales, entretenimiento y conservacion de las nuevas, y sus ramales.

Art. 8.° El importe de estos créditos se consignará con cargo á los mayores rendimientos del servicio, y mientras tanto se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 9.° El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la realizacion de esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Tan pronto como se halle establecido el cable á Ca-

narias, el Gobierno estudiará y planteará un plan general de red telegráfica inter-insular.

Estado núm. 1.°

1.° Una línea de Madrid á Búrgos por Aranda, con un conductor directo de cinco milímetros de diámetro, que termine en la frontera de Francia, dirigido por Miranda, Vitoria, Vergara, Zumárraga é Irún.

2.° Una línea desde Sigüenza á la frontera de Francia por Soria, Logroño, Pamplona é Irún, con un conductor directo de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en dicha frontera.

3.° Una línea de Monreal á Alcañiz, con un conductor de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en Barcelona, para empalmarse con el directo de Marsella, dirigido por Cuenca, Teruel y Lérida.

4.° Un conductor directo de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en la frontera de Portugal, dirigido por Talavera, Trujillo y Badajoz.

5.° Una línea ramal de Huelva á Ayamonte para enlazar allí con la frontera.

Estado núm. 2.°

1.° Un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid termine en Miranda de Ebro, dirigido por Aranda y Búrgos.

2.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Madrid á Búrgos por Aranda.

3.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Sigüenza á Irún por Soria, Logroño, Estella y Pamplona.

4.° Un conductor directo de cinco milímetros de diámetro, de Zaragoza á Barcelona, dirigido por Lérida.

5.° Una línea de Cuenca á Valencia por Minglanilla, con un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid se dirija por Tarancon á Cuenca.

6.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros de Cuenca á Valencia, dirigido por Minglanilla.

7.° Una línea de Tarancon á Alcázar de San Juan por Quintanar de la Orden, con un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid se enlaza en Tarancon y continúa desde Alcázar de San Juan por Albacete á terminar en Almansa.

8.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, dirigido por el trayecto anterior para terminar en Albacete.

9.° Una línea de Madrid á Córdoba por Alcázar de San Juan y Manzanares, con un conductor directo de cinco milímetros, que termine en Málaga, y otro idem idem id. en Cádiz, dirigido por Ecija y línea nueva á Marchena y por Utrera.

10. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Manzanares por Alcázar.

11. Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Madrid á Badajoz por Talavera y Trujillo.

12. Una línea de Madrid á Medina del Campo por Avila, con un conductor de cinco milímetros, que termine en la Coruña, dirigido por Zamora, Benavente y Lugo, y otro de las mismas condiciones que termine en Vigo, dirigido por Orense.

13. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Medina del Campo por Avila.

14. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Avila.

Estado núm. 3.°

1.° Un ramal de Lequeitio á Déva, con dos conductores.

2.° Un ramal de Lérida á la frontera de Francia por Balaguer, Tremp y Sort, con dos conductores.

3.° Un ramal de Minglanilla á Almagro por la Mota del Palancar, Albacete, Alcázar y Valdepeñas, con dos conductores.

4.° Un ramal de Maqueda á Toledo, con un conductor directo que parta de Madrid, dirigido por Santa Cruz del Retamar, y otro escalonado entre los mismos puntos.

5.° Un ramal de Villena á Ubeda por Cieza, Calasparra y Huéscar, con dos conductores.

6.° Un ramal de Lorca á Guadix por Velez-Rubio y Baza, con dos conductores.

7.° Un ramal de Granada á Albuñol por Tablata y Orgiva, con dos conductores.

8.° Un ramal de Moron á la Roda por Osuna, con dos conductores.

9.° Un ramal de Alcoy á Dénia por Pego, con dos conductores.

10. Un ramal de Segovia á Arévalo, con dos conductores.

11. Un ramal de Córdoba á Trujillo por Espiel, Cabeza de Buey y Logrosan, con dos conductores.

12. Un ramal de Cáceres á Badajoz por Alburquerque, con un conductor directo que parta de Salamanca, dirigido por Béjar y Plasencia, y un conductor escalonado entre los dos primeros puntos.

13. Un ramal con dos conductores, desde Orense á Mondoñedo, pasando por Lugo.

14. Un ramal con un conductor, de Figueras al semáforo del cabo de Creux.

15. Un ramal con un conductor, de Mahon al semáforo de la Mota.

16. Un ramal con un conductor, de Palma de Mallorca al semáforo de Cala Figuera.

17. Un ramal con un conductor, de Jávea al semáforo del cabo San Antonio.

18. Un ramal con un conductor, de Cartagena al semáforo del cabo de Palos.

19. Un ramal con un conductor, de Almería al semáforo de cabo de Gata.

20. Un ramal y cable de un conductor, de Vigo al semáforo de las islas Cies.

21. Un ramal con un conductor, de Santiago al faro del cabo Villano.

22. Un ramal con un conductor, de Vivero al semáforo de la Estaca de Veves.

23. Un ramal con un conductor, de Avilés al semáforo del cabo de Peñas.

24. Un ramal con un conductor, de Santander al semáforo del cabo Mayor.

25. Un ramal con un conductor, de Bermeo al semáforo del cabo Machichaco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de tres Sres. Representantes para la comision inspectora de la deuda.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á dar cuenta del resultado de la votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Han tomado parte en la votacion 120 Sres. Representantes: mitad más uno, 61.
Han obtenido votos los

Sres. Gil Berges	101
Figuerola	90
Rivera	84
Cisa	14
Coronel y Ortiz	12
Rubau Donadeu	11
Alvarez Peralta	5
Mañanas	4
Ramirez Guinea	2
Pascual y Casas	2
Abarzuza	2
Becerra	2
Santa Marta	2
Soler y Plá	2
Patiño	1
Maisonnave	1
Nebreda	1
Rivero (D. Nicolás)	1
Belmonte	1
Echegaray	1
Papeletas en blanco	2

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Quedan, pues, elegidos por mayoría absoluta los Sres. Gil Berges, Figuerola y Rivera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á proceder á la eleccion de dos señores Vicepresidentes.»
Verificada dicha eleccion, dijo
El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se va á dar cuenta del resultado de la eleccion.
El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Han tomado parte en la votacion 206 Sres. Representes: mitad más uno, 104.
Han obtenido votos los

Sres. Abarzuza	128
Echegaray (D. José)	124
Cervera	78
Perez de Guzman	70
Rubio	2

Y uno cada uno de los Sres. Somolinos y Cisa.
El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Abarzuza y Echegaray (D. José).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley».
Leidos, revisados por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:
1.° Eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Galdames á la playa del Sistao. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 18, *que es el de esta sesion.*)
2.° Concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés y prolongacion del puerto hasta la ensenada de la Bogariza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)
3.° Sobre ampliacion y reforma de la red telegráfica. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)
4.° Sobre concesion de un ferro-carril de Osuna á Casariche. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)
5.° Restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)
6.° Estableciendo un impuesto destinado á la mejora del puerto de Palma de Mallorca. (*Véase el* Apendice sexto *á este* Diario.)
7.° Eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales y efectos para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya). (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)
8.° Sobre concesion de un ferro-carril de Cádiz á Málaga. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual, y* Diario *núm.* 17, *sesion del* 6 *de idem.*)
Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.
El Sr. Gonzalez (D. José Fernando): Tiene la palabra, como de la comision.
El Sr. **GONZALEZ** (D. Fernando, de la comision): Señores, seré breve, porque el interés de la Pátria aconseja que se aligere la discusion todo lo más posible.
Las observaciones que hizo ayer el señor general Gándara, y que despues repitió el señor general Sanz, exigen sin embargo una contestacion por parte de la comision, que me voy á apresurar á dar en nombre de ésta, con el buen deseo que creo tambien tenemos todos de llegar á un punto comun de acuerdo.
Decia el Sr. Gándara, y en esto coincidia con la opinion expuesta despues por el Sr. Sanz, que el proyecto que se discute, era primeramente caro; en segundo lugar dañoso para la misma disciplina del ejército, y en tercer lugar irrealible.
No sé, señores, si el proyecto será ó no irrealizable; pero dejando á un lado esto, que al fin no pasa de ser una apreciacion, y bien puede ser exacta la del señor general Gándara, y bien puede serlo la nuestra, los indivíduos de la comision confiamos en que, á juzgar por el movimiento que aquí han tenido los enganchados por la paralizacion de la industria y del trabajo, por la índole de la causa política que se va á defender, y hasta por el amor, propio de nuestra raza, á este género de guerra y de empresas, no se debe ahora desconfiar de encontrar los volutarios que se necesitan en esta ocasion, acaso la más suprema de todas.
Por consiguiente, soy de parecer que se encontrará número bastante de gentes para el servicio que se desea llenar y para el cual se piden; pero aunque no lo creyera, en honor de la verdad debo decir que yo no accederia á los deseos de los señores generales Gándara y Sanz.
Porque, señores; ¿qué es lo qué quieren SS. SS.? ¿Que digamos en el proyecto que si no se encuentran los voluntarios necesarios, se acuda á la reserva, cuando sin necesidad de decirlo tiene en su mano el Gobierno, á

virtud de la ley votada últimamente por esta Cámara, en el caso de no encontrar los voluntarios, la facultad de llamar á la reserva? Dice el Sr. Gándara, y repetia el Sr. Sanz, que así perdemos un tiempo precioso; pues que accediendo á sus deseos, tendríamos organizada la reserva en el caso de no encontrar bastante número de voluntarios.

Pero yo digo á uno y á otro, que no conviene manifestar este principio de desconfianza; porque el país, que con justo motivo ha recelado siempre de la buena voluntad de los Gobiernos para sacar voluntarios, diria desde el momento en que esto se consignase en el proyecto, que no queríamos voluntarios, y que el decir esto era por dar una satisfaccion al país y á la opinion, pero no porque en realidad los deseamos; y de esta manera ni el país responderia á lo que exigen las circunstancias presentes en los momentos que atravesamos, ni habria otro remedio, y estaria justificado el Gobierno en esto, que echar mano de las reservas.

Además, y esta es otra razon que S. S. daba, se pierde tiempo; pero yo pregunto: ¿qué tiempo se pierde con apelar á las reservas? ¿Pues no han dicho SS. SS., lo mismo el señor general Gándara que el señor general Sanz, que diez dias es el tiempo que se tarda en la instruccion de un soldado de infantería para ir á campaña? ¿No vale la pena, señores, por diez dias que pueda retardarse la formacion de una tan grande fuerza, de dejar para siempre afirmado el principio de que el soldado vaya por su propia voluntad á cumplir la funcion más grave que puede desempeñarse en la vida, que es dar la vida por la salud de la Pátria?

El señor general Gándara, y lo mismo el señor general Sanz, tienen un concepto del ejército que no tenemos los demás; que no tengo yo al menos, pues hablo en esto, no en nombre de la comision, sino por cuenta propia. Decia el Sr. Gándara: «no confieis en la disciplina, ni confieis en el buen comportamiento de esos soldados recogidos en todas partes sin órden ni organizacion, y sin que lleven todos el sentido moral que la disciplina, que las tradiciones y las antiguas costumbres dan á nuestro ejército permanente.» Esto no es exacto, y revela en mi sentir un concepto del ejército sumamente equivocado.

No son más morales ni mejores aquellos ejércitos compuestos de hombres que tienen por oficio ser soldados, pues que esta profesion, noble cuando se ejerce con entusiasmo, y heróica cuando va acompañada del desinterés, se pervierte y corrompe cuando se convierte en un oficio permanente. Nuestros soldados pierden la pureza de sus costumbres, los hábitos de trabajo y hasta la subordinacion cuando se acostumbran á la vida de los cuarteles y á ser soldados, y en esto estriba principalmente una de las causas de mayor perturbacion de nuestro país.

Es preciso, para evitarlo, que el soldado sea ciudadano, que no olvide su principio ni desconfíe de su suerte civil en lo venidero; y para esto es necesario que el ejército no responda sino á necesidades transitorias, como las que ocurren ahora en las Provincias Vascongadas y Cataluña. Ahora el ejército va á desempeñar una funcion especial y un servicio transitorio, y lo puede llevar, y lo llevará seguramente á cabo, sin que se rompa la perfecta identidad de miras que debe existir entre el país y el soldado, porque en una Nacion, cuando se da el ejemplo de que estén de una parte el ejército formando un cuerpo constituido de una manera especial, y de otra el país, se sabe que hay un elemento de contínuas discordias y perturbaciones políticas. Es preciso que estas dos fuerzas, el país y el ejército, se identifiquen, y que sean una misma cosa, igual, lo cual no se consigue sino haciendo que los ejércitos sirvan para fines transitorios, y que el soldado sea, antes y despues de ser soldado, un verdadero ciudadano.

Y dados estos principios, ¿qué mejor espíritu, que mejor garantía que la que en estos mismos principios se contiene pueden darse para que estas tropas sean disciplinadas y morales? Cuando á nuestros soldados se les diga: representais el progreso, la libertad y la civilizacion moderna; salís voluntariamente para ser los sostenedores de vuestra propia dignidad y de la nuestra; llevais en vuestras bayonetas la causa de la República y de la justicia, ¿no creeis que estos altos fines y que esta nobilísima mision bastarán para que sean morales y bien disciplinados los voluntarios que por este proyecto se llaman?

No recuerdo en este momento otras objeciones que ayer hicieron, primero el señor general Gándara, y despues el Sr. Sanz; si vuelven á hablar y tengo ocasion de rectificar, rectificaré. Por ahora, baste lo dicho. Creo que no debe aparecer en el proyecto el principio de apelar á la reserva, porque esto seria una desconfianza que acaso impediria la formacion de los voluntarios; creo que es un gran bien y un principio para lo porvenir fecundo, que este nuevo ejército no responda más que á un fin determinado: el de acabar con los carlistas; y creo, por último, que con los principios afirmados en nuestro proyecto, se atiende á todas las necesidades morales que debe tener en un país un ejército bien organizado. He dicho.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra para explicar y responder á las alusiones que acaba de dirigirme el señor Gonzalez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra para rectificar y alusiones personales el Sr. Gándara.

El Sr. **GANDARA**: Señores Representantes, he oido con el gusto de siempre el discurso del Sr. Gonzalez. Su señoría cuenta con la ventaja de tener una disposicion clarísima, una palabra fácil, un gran método y además templanza en sus razonamientos para discutir, todo lo cual hace grato escuchar á S. S.

Ha establecido el Sr. Gonzalez entre su opinion y la mia una diferencia bien sensible; pero ha establecido ciertas condiciones que es preciso que yo ponga en claro.

Dice el Sr. Gonzalez que entre su sistema y el mio hay la siguiente diferencia: que yo me opongo á que se intente el llamamiento al servicio voluntario para cubrir con voluntarios esos batallones, y que pido que se organice la reserva, impidiendo así que se entrevea el espíritu del país y si existen en él bastantes hombres para cubrir el servicio voluntario. No es exactamente esa la opinion que yo expresé anoche.

Yo dije: no me opongo al servicio voluntario; abrid un alistamiento, y si hay voluntarios para cubrir esos 80 batallones que el Gobierno pide y que la comision le da, y que yo deseo que se los dé acaso más que la comision; si hay esos voluntarios, organizad esos batallones y dádselos; pero si no los hay, teneis que organizar independientemente la reserva, con arreglo al proyecto y en cumplimiento de la misma ley que esta misma Cámara acaba de votar, en el caso de que el país no responda á las esperanzas del proyecto de cubrir con el alistamiento voluntario el cuadro de los 80 batallones,

Pero yo establezco una diferencia, y la hay efectivamente absoluta entre las opiniones del Sr. Gonzalez y las mias.

Vosotros quereis el alistamiento voluntario; yo tambien, pero no para batallones francos y para unos dias; yo quiero el alistamiento voluntario para que se cumpla la ley de 17 de Diciembre, que sea la base del ejército permanente; reformémosla, puesto que se han agravado las circunstancias y exigen que se utilice más pronto y en una organizacion especial. No me opongo á destinarlos á eso; pero entre estos voluntarios y los que se piden por este proyecto hay una diferencia esencialísima, y por esta diferencia esencialísima cree S. S. que son mejores les hombres que vayan voluntarios por un espacio de tiempo determinado, y que en cambio no ofrecerian garantías de llenar el cumplimiento de sus deberes y para atender á las necesidades del país los que serian voluntarios en el servicio del ejército permanente.

En esto es perfectamente consecuente S. S. con sus opiniones y con las de su partido: no quieren ejército permanente; no quieren más que armamento eventual para responder á las necesidades eventuales; es decir, que no quieren que exista esa fuerza en forma de fuerza armada. ¿Están de acuerdo con el Sr. Gonzalez los señores Moriones y Socías en esa opinion? Ruégoles que en calidad de compañeros mios digan lo que piensan, y si están de acuerdo con el Sr. Gonzalez en la no existencia de ejércitos permanentes, y si están conformes con la opinion de que para circunstancias eventuales tropas eventuales tambien.

Como la discusion no termina aquí, me reservo hacer uso de la palabra cuando llegue la de los artículos, y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gonzalez, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Fernando): Desde luego puedo anunciar al Sr. Gándara, que seguramente mis amigos y compañeros de comision los Sres. Moriones y Socías no estarán de acuerdo conmigo en el concepto que tengo del ejército, pero sí lo están, como he dicho, respecto de la creacion de los batallones de voluntarios en los términos propuestos, porque considerábamos y consideramos transitoria esta fuerza en estos momentos, y que lo conveniente era un alistamiento de voluntarios que vayan con entusiasmo á acabar con la insurreccion. En esto estamos de acuerdo. Lo que yo he dicho respecto del ejército lo he dicho por mi cuenta; es un concepto mio que no tienen seguramente los señores generales aludidos, pero esto no quita para que en el punto concreto de que se trata estemos todos perfectamente de acuerdo.

El Sr. **MORIONES**: Pido la palabra para una alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **MORIONES**: La pregunta que el Sr. Gándara ha dirigido al general Socías y á mí, era escusada. ¿Cuándo nos ha oido el señor general Gándara que estemos dispuestos á votar que no haya ejércitos permanentes? No extrañe, pues, le diga que esa pregunta no ha estado en su lugar. Y respecto de los batallones de voluntarios, ¿cómo no hemos de estar de acuerdo, y más aún estándolo el Gobierno, la comision y la Cámara, en que si no hay voluntarios se llamará la reserva? Pues qué ¿el país no responderá? Y si responde, ¿serán malos esos soldados que vendrán con la idea de luchar contra la reaccion? Yo creo que serán tan buenos soldados como los que vengan de la reserva.

No queriendo dilatar este debate y sí que cuanto antes se apruebe el proyecto, así se lo ruego á la Asamblea, y me siento.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Siento que el Sr. Moriones haya creido que era escusada mi pregunta. Yo me felicito de haberla hecho, porque aun cuando no dudaba de su opinion, necesitaba que sirviera de contestacion á lo manifestado por el Sr. Gonzalez.

Es verdad que el Sr. Gonzalez ha dicho que era una opinion particular exclusivamente suya, y como ha indicado despues, no la adujo como contestacion á mis argumentos. ¿Pero cree el Sr. Moriones que esos hombres, que tal vez no sirvan más que cuatro meses, serán tan buenos soldados como los que yo digo se llamen de la reserva, conforme á la ley, para hacer la guerra y en condiciones mejores?

Desde el principio he dicho que me levantaba con el propósito de ayudar al Gobierno, á fin de que cuanto antes pudiera contar con el mayor número posible de hombres; no me he levantado en el sentido de impugnar el proyecto nada más que en la parte de forma, que era en lo que me parecia defectuoso, y dije que era más ministerial que el Ministerio y que la comision; mis declaraciones eran favorables á que cuanto antes mejor, el Gobierno contara con fuerzas para acabar la guerra. Sigo creyendo, á pesar de lo dicho por los Sres. Socías y Moriones, que el proyecto es defectuoso y que puede mejorarse á poca costa. Yo quiero las reservas independientes de los voluntarios; este es el término primero, y despues el otro que S. S. no admite sino perdiendo tiempo y dinero, y que yo se lo doy anticipadamente.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Habia pedido la palabra en contra; tenia necesidad de decir muy pocas, y para cumplir con esta necesidad, que es un deber de conciencia, me he visto obligado á pedirla.

Jamás le faltará mi concurso al Gobierno de la República, hoy Gobierno provisional (*Algunas voces*: No, no) ó Poder ejecutivo, y por lo que diga comprenderá S. S. que no quiero regatear nada, que lo quiero conceder todo, que vengo á apoyar, no vengo á combatir; vengo á declarar que en las cuestiones de crédito y de fuerza pública y en todas las de Gobierno estaré siempre al lado de la República con mi voto, con mi concurso, con todo lo que yo pueda hacer como ciudadano español. Vengo á hacer solo una pregunta, porque aunque yo esté de acuerdo con el proyecto de la comision, como los soldados ó los voluntarios, ó no voluntarios, han de sostenerse con recursos y no hay recursos si no hay crédito, tengo que pedir algunas explicaciones, porque veo en uno de los artículos recursos efectivos y en otro recursos que no comprendo. Un recurso efectivo es la negociacion de pagarés de las minas de Riotinto, y otro recurso que no comprendo, es la negociacion de billetes hipotecarios, y no sé cuales sean éstos. ¿Son los billetes hipotecarios de un Banco que no funciona, que no se ha creado todavía? En este caso me alegro mucho de ello, y deseo que el Gobierno y que la comision hagan declaraciones favorables al crédito de la República, que es el crédito de la Nacion española, y declaro al mismo tiempo, que si bien estoy dispuesto á dar mi apoyo y prestar mi concurso á este Gobierno en todas las cuestiones de Gobierno y de cré-

dito, cumple á mi lealtad manifestar que sigo siendo monárquico constitucional. Esta es la declaracion que tenia que hacer para dejar á los republicanos que hagan la felicidad de mi país, no dejando yo de ser fiel á mis creencias, á mi conciencia y á mis tradiciones.

El Sr. **MORAYTA**: Pido la palabra, como de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **MORAYTA**: La cortesía exige que la comision conteste algunas palabras á las que acaba de pronunciar el Sr. Ruiz Gomez, y yo, como perteneciente al partido radical desde dias atrás, debo comenzar dando las gracias al Sr. Ruiz Gomez por el concurso que ha ofrecido á la República, de su voto, de cuanto pueda y cuanto valga, para todo lo que sean cuestiones de Gobierno. Yo entiendo que el Sr. Ruiz Gomez continúe fiel á sus opiniones monárquicas de siempre, y por esto no le he de hacer un cargo; pero sí reconozco que por lo mismo que continúa siendo hoy, como antes, monárquico, las declaraciones que él hizo en pró de este Gobierno deben ser por esta situacion perfectamente acogidas y recompensadas con un voto de gracias que salga del fondo de nuestro corazon. El Sr. Ruiz Gomez no ha atacado el proyecto; el Sr. Ruiz Gomez está conforme con él en todas sus partes, y solo se le han presentado algunas dudas acerca de la manera con que ha de subvenirse á los gastos que la creaccion de 80 batallones impone al país. Sobre este particular yo sé que el señor Ministro de Hacienda está deseoso de dar largas explicaciones al Sr. Ruiz Gomez y al país; pero en tanto yo puedo anunciar al Sr. Ruiz Gomez que no se nos ha ocultado la dificultad inmensa, inmensísima, que existia de subvenir á esos nuevos gastos, y la comision, de acuerdo en un todo con el Gobierno, despues de haber recapacitado detenidamente acerca de nuestra situacion económica, comprendió que era de todo punto imposible afrontar la cuestion con un empréstito que era imposible, porque aparte de que en tantas y tantas ocasiones los que se sientan en este banco han protestado contra la idea de contraer empréstitos, la situacion de la Hacienda es tristísima; y emitir nuevos valores, habria sido traer una perturbacion tan grande al mercado, que á ningun precio, á ninguna costa podria hacerse esta emision.

El precio á que se cotizan los valores públicos hubiera reclamado una emision de papel tan considerable, que al tener que emitir cinco capitales habríamos producido una perturbacion mayor en el mercado y acelerado la baja de los fondos, que solo necesitan un poco de órden y que el país reconozca que el Gobierno que rige los destinos de la República tiene bastante autoridad para mandar, para que éstos suban, como han de subir, de una manera evidente.

No pudiendo por tanto acudir á la idea de una nueva emision, la comision pensó tambien en una derrama ó en una contribucion de guerra forzosa; y teniendo en cuenta que la propiedad está recargada de un modo escandaloso; que es imposible pagar más del 22 por 100, que hoy se paga; que no habria combinacion ninguna que no trajera la ruina de todos los pequeños propietarios si habiamos de acudir á esa contribucion forzosa, y que nosotros no queríamos que la República inaugurára su mando produciendo en todos los contribuyentes un perjuicio incalculable, la comision aceptó el proyecto, el propósito y el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, que ya que está en el banco azul, se encargará de explicar en todas sus partes aquello que le toque, y yo por mi parte no tengo más que decir.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Solo tengo que rectificar muy pocos puntos. Yo no me he ocupado de la cuestion del crédito, ni me parecia pertinente tratarla en este momento; y solo he venido á ofrecer mi apoyo al Gobierno de la República, y á decir al mismo tiempo que parte de los recursos que á éste se le concedian son efectivos, como los pagarés que se dan á los compradores de las minas de Riotinto, y los otros recursos no sé cuáles son, no lo he comprendido bien; no está para mí bastante claro, repito, qué recursos son esos á los que la comision se refiere; y, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda está presente, S. S. se explicará; yo desde luego le puedo asegurar que, satisfecho con sus explicaciones, no tendré absolutamente ninguna curiosidad; no quiero de ninguna manera molestar al Sr. Ministro de Hacienda, ni como Ministro, ni como particular, ni como hombre público; le quiero ayudar completa, incondicional, casi ciegamente. Tal es la situacion que tenemos que arrostrar en instantes tan solemnes todos los hombres públicos; pero al mismo tiempo que me coloco en esta actitud de buen ciudadano, consecuente político y decidido patriota, he creido deber tomar la palabra para hacer una declaracion que importaba á mi consecuencia política.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Ante todo, doy gracias al Sr. Ruiz Gomez, mi amigo, por sus últimas declaraciones, que no otras debian esperarse de un hombre de órden y de Gobierno; y no podíamos contar con otra cosa sino que se pondria al lado del Gobierno en unas circunstancias tan críticas y azarosas como las que estamos atravesando.

Voy á contestar concretamente á las preguntas que se ha servido dirigirme. Su señoría ha dicho que daba como recurso positivo el que resultaba de los pagarés de las minas de Riotinto, pero que no comprendia qué clase de billetes hipotecarios son los de que habla el art. 2.°, me parece. Su señoría recordará que por la ley de creacion de billetes hipotecarios, así como por lo relativo al arreglo de la deuda, se destinan 600 millones de los 1.200 de billetes hipotecarios para garantir el pago de los cupones en el extranjero durante cinco años. Pues bien; estando pagándose un cupon, naturalmente se ha de liberar una parte de estas garantías, y estas son las que propone el Gobierno que puedan enajenarse ó pignorarse si la necesidad lo exigiera. Creo que estas explicaciones dejarán satisfecho al Sr. Ruiz Gomez.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Habiéndose consumido los turnos de Reglamento, se procede á la discusion por artículos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Habiendo trascurrido las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de actas que á continuacion se expresan:

«La comision permanente de Actas ha examinado detenidamente la del distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante, de la que resulta:

Primero. Que en la villa de Villajoyosa no apare-

cieron las listas electorales que previene la ley á las puertas de los colegios.

Segundo. Que en el mismo pueblo y en otros del distrito, el administrador de correos y un oficial de la Diputacion provincial, como delegados del Gobierno, han coartado la libertad de los electores, amenazando por los medios que les concedia su posicion oficial, repartiendo el primero las cédulas electorales á los que habian de votar á D. Augusto García Pujol, y no á los que habian de votar ó D. Rafael Izquierdo.

Tercero. Que se protestó la eleccion, por ser el candidato D. Alejandro Augusto García Pujol presidente de la Diputacion provincial y vicepresidente de la comision permanente.

Y considerando:

Primero. Que las coacciones ejercidas en el pueblo de Villojoyosa, y las irregularidades que en la misma eleccion se han comprobado desnaturalizan de tal modo la verdad de la eleccion que no es posible formar juicio exacto de su preciso resultado, siendo por tanto lo legal y procedente descartar la votacion del pueblo de Villajoyosa, donde tantas ilegalidades se han cometido:

Considerando que de este modo resulta el Sr. García Pujol con 2.403 votos y el Sr. D. Rafael Izquierdo con 2.520, y que por tanto existe una diferencia de 117 votos á favor de este último:

Y considerando que nunca hubiera sido proclamado el Sr. García Pujol dado el caso de no haber presentado el acta en el término legal,

La comision propone:

1.° La nulidad de la eleccion en los colegios del pueblo de Villajoyosa.

2.° La nulidad de la proclamacion hecha á favor de D. Augusto García Pujol.

Y 3.° La proclamacion y admision como Representante del referido distrito de Villajoyosa del Sr. D. Rafael Izquierdo, que resulta con la verdadera mayoría, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Juan Domingo Pinedo.=Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.»

«La comision de Actas ha examinado con el debido detenimiento la de eleccion parcial del distrito de la capital, provincia de Búrgos, y

Resultando que la Junta de escrutinio general no computó las actas de los colegios de Ausines y Villalvilla, por no haberse presentado en el término ni por los indivíduos que determinan los artículos 118, 119 y 121 de la ley electoral:

Resultando de un acta notarial que la mesa del sexto colegio de Búrgos se constituyó sin hallarse presentes dos de los secretarios elegidos, á quienes se impidió ejercer sus funciones bajo frívolos pretestos:

Resultando que en el referido sexto colegio emitieron sus sufragios 123 guardias civiles y un considerable número de indivíduos del ejército, sin tener unos la edad que requiere la ley, perteneciendo otros á diferentes distritos y que se hallaban accidentalmente en la capital, sin llevar en ella la residencia que exige el artículo 35 de la ley:

Considerando que las actas de Villalvilla, cuyo cómputo solicita uno de los candidatos, no tienen la fuerza legal suficiente ni merecen fé á la comision, en virtud de no venir autorizadas por el presidente y secretarios de la mesa, como tambien por los sobrescritos y enmiendas que contienen:

Considerando que descontados los votos obtenidos por ambos candidatos en el sexto colegio de Búrgos, por la ilegalidad que encierran los nombramientos de secretarios hechos por el presidente de la mesa, resulta con una mayoría de 221 votos el candidato proclamado, Sr. Martinez Conde,

La comision tiene la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar el acta del distrito de Búrgos, y admitir como Representante por el mismo á D. Ramon Martinez Conde, que fué proclamado en la junta de escrutinio, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ruperto Fernandez de las Cuevas.=J. Felipe Sendin.»

«La comision de Actas ha procedido al exámen de las de eleccion parcial del distrito de Durango, provincia de Vizcaya, y

Resultando que se presentó una protesta en la junta general de escrutinio por las infracciones legales que aparecen en las actas de la ante-iglesia de Dima, y que vienen á decidir el resultado de la eleccion, pues siendo el número de habitantes de la misma el de 2.145, figuran como votantes 2.143:

Resultando de una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Durango que el candidato D. Martin de Zabala obtuvo 1.807 votos, mientras que D. Ricardo Nardiz aparece solamente con 77, excepto en los colegios de Dima, en que constan á su favor los 2.143 votos citados:

Resultando de otra certificacion del secretario del gobierno civil de Vizcaya, que el censo electoral de la ante-iglesia de Dima asciende solo á 537 electores, y que en las últimas elecciones verificadas en dicha poblacion obtuvo cuatro votos el candidato D. Martin Zabala, sin que los electores de la misma hubieren emitido sus sufragios á ningun otro candidato:

Resultando, por último, de las declaraciones presentadas por los presidentes y secretarios de las mesas electorales de Dima la negacion unánime de que las firmas que aparecen en las actas sean suyas, ni legítimo el sello de aquel Ayuntamiento:

Considerando que se halla legalmente probada la falsedad de las referidas actas de los colegios de Dima, siendo por lo tanto nulos y de ningun valor los votos que aparecen en las mismas, y que el candidato que obtuvo legítima mayoría de votos en el distrito de Durango, fué D. Martin Zabala,

La comision tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional:

1.° Que apruebe la eleccion del distrito de Durango, provincia de Vizcaya, anulando la supuesta votacion verificada en los colegios de Dima.

2.° Que se admita como Diputado por dicho distrito á D. Martin de Zabala y Andidengoechea, que aparece en segundo lugar en el resúmen general de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873. = Ramon Pasarón y Lastra. = Ignacio Rojo Arias.=Juan Domingo Pinedo.=Enrique Pastor y Bedoya.=Juan Felipe Sendin.»

«La comision de Actas ha estudiado con todo detenimiento el expediente relativo á la eleccion para Diputado á Córtes verificada en el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, enterándose del detallado dictámen que por unamidad emitió la permanente del Congreso en 18 de Octubre último, publicado en el *Diario de Sesiones* del siguiente dia 19, así como tambien del acordado de igual modo por la misma comision en 20 de Diciembre próximo pasado, reproduciendo aquel otro y adicionándole en el sentido de la discusion habida sobre él la tarde del 31 del referido Octubre.

En esta sesion, aparte de los interesados y del indivíduo de la comision que sostuvo su dictámen, solo tomaron parte en el debate referente á dicha acta dos señores Diputados, y ambos en el sentido de que resultando patentes las falsedades cometidas por una de las mesas constituidas en Gijon, convenia precisar lo necesario para hacer efectivas las responsabilidades por ellas merecidas.

La comision, no obstante esto y los fundamentos, que la parecian incontrovertibles, del dictámen emitido el expresado dia 18 de Octubre por la que la ha precedido en el exámen de este asunto, ha creido de su deber, segun manifiesta al principio, estudiar de nuevo todo el expediente, hallando con ello confirmada la exactitud de los hechos y detalles consignados en el repetido dictámen, que recomienda á la consideracion de la Asamblea.

Los hechos culminantes en esta eleccion son: los de haber la mesa de la primera seccion, segundo colegio de la villa de Gijon, sita en el local del Ayuntamiento, falseado, primero el acta parcial de la eleccion en el último dia de la misma, y falsificado despues las de los tres dies de eleccion parcial, confiadas al comisionado del mismo colegio para asistir á la junta general de escrutinio, resultando así en discordancia estas actas con las que la misma mesa habia remitido á la capital del distrito, con los certificados que para su seguridad especial, conforme al art. 117 de la ley electoral, habia facilitado el candidato D. Faustino Rodriguez San Pedro, y con las relativas á la designacion de compromisarios para Senadores, hecha al mismo tiempo.

Para impedir la fácil comprobacion de estas repetidas falsedades, la propia mesa multiplicó certificados contradictorios, y remitió dos nuevas actas parciales del primero y segundo dia de eleccion á la capital de la provincia, pero sin lograr el que desapareciesen las primeras, que concuerdan con todos los demás datos completamente fidedignos y se hallaron en la secretaría de la Diputacion provincial unidas á las de los indicados compromisarios, que en armonía con los verdaderos escrutinios se encuentran siempre uniformes, acusando el amaño que dió de sí la proclamacion interina de Don Manuel Pedregal y Cañedo como Diputado por este distrito.

En la necesidad, pues, de que la Asamblea en el exámen soberano que de las actas le corresponde, proclame la verdad flagrante que aparezca en cada eleccion:

Considerando que aun cuando proclamado D. Manuel Pedregal por 90 votos de figurada mayoría, deducidos todos los votos atacados de falsedad, resulta haber obtenido 1.950 y D. Faustino Rodriguez y San Pedro 2.152, quiere decir, 202 más que aquel candidato:

Considerando asimismo que haciendo caso omiso de la informacion testifical en que se denuncia la falsedad del acta del tercer dia de eleccion en el colegio de Gijon, y tomando en cuenta las actas y certificaciones expedidas por la mesa en los dias de eleccion, resulta el Sr. Pedregal con 2.082 votos y el Sr. Rodriguez San Pedro con 2.152, esto es, 90 votos de mayoría para el último:

Considerando que cualquiera que sea la computacion que se haga, siempre resulta con mayoría evidente D. Faustino Rodriguez San Pedro,

La comision tiene el honor de proponer á la Asamblea Nacional

Que se anule la proclamacion de Diputado hecha por el presidente de la junta de escrutinio á favor del mencionado D. Manuel Pedregal y Cañedo, proclamándose como Representante por el distrito de Gijon al realmente elegido, D. Faustino Rodriguez San Pedro, y remitiéndose el correspondiente tanto de culpa al Poder ejecutivo respecto de los actos de la mesa á que este dictámen se refiere, para los efectos que en justicia correspondan.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873. =Ramon Pasarón y Lastra. =Enrique Pastor y Bedoya. =Juan Domingo Pinedo. =Juan Felipe Sendin. = Ignacio Rojo Arias. =Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El presidente de la Audiencia de Granada, en 24 del anterior, dice á este Ministerio lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Presidente de la Sala de lo criminal, con esta fecha me dice lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Paso á manos V. I. el adjunto suplicatorio y pliego cerrado con carácter de reservado, que comprende certificacion de lo que resulta del expediente instruido en esta Audiencia contra los indivíduos que en 1871 componian la comision permanente de la Diputacion de esta provincia, á fin de que se sirva V. I. disponer se remitan al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos.»

De órden del Gobierno de la República, y con inclusion de los documentos á que se alude en el anterior inserto, lo trascribo á V. EE. para conocimiento de la Asamblea Nacional y efectos que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1873.= Nicolás Salmeron. =Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Muñoz (D. Cesáreo) no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que la comision encargada de dar dictámen en la proposicion de ley sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan , habia elegido presidente al Sr. Ramos Calderon y secretario al Sr. Escosura (D. Desiderio).

Igualmente lo quedó de que la nombrada para examinar el proyecto de ley declarando vigente en Ultramar la de libertad de Bancos de 19 de Octubre de 1869

habia elegido presidente al Sr. Mosquera y secretario al Sr. Soria.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre prolongacion hasta Caspe de la línea ferrea de Zaragoza á Val de Zafan. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Tambien se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, el dictámen y voto particular del Sr. Primo de Rivera, sobre el proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Dictámenes de peticiones.

Idem y voto particular sobre el proyecto de convocatoria de las Córtes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.

Idem sobre concesion del ferro-carril hasta Caspe de la línea de Zaragoza á Val de Zafan.

Idem sobre organizacion de los batallones francos y empréstito de 100 millones de pesetas.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado expedido por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete menos cuarto.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se concede á la compañía del ferro-carril minero de Galdames á la playa de Sestao la facultad de introducir libres de derechos por los puertos de Portugalete y de Bilbao los rails de acero, placas de union, tornillos y clavos necesarios para su colocacion y los wagones que deba importar del extranjero para la construccion y explotacion de la línea.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la compañía, fijará la cantidad de los materiales citados que hayan de introducirse exentos de derechos, conforme al artículo anterior.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de Galdames á Sestao no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y la compañía continuará por lo tanto disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, concediendo un crédito para la terminacion de las obras de la ria de Avilés, y prolongacion del puerto hasta la ensenada de Bogariza.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se concede al Poder ejecutivo el crédito necesario para que saque á subasta desde luego la ultimacion de las obras de encauzamiento de la ria de Avilés, con arreglo al estudio y proyecto aprobados ó con las modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen.

Se le concede tambien el crédito suficiente para que mande estudiar y saque igualmente á subasta las de prolongacion del puerto de Avilés hasta la ensenada de la Bogariza.

Art. 2.° Estas obras se consideran de utilidad general, y el Estado continuará percibiendo los derechos de fondeadero, carga, descarga y demás establecidos ó que en adelante estableciere, quedando exento el Ayuntamiento de Avilés del pago de la mitad de las ya ejecutadas y de las que se ejecuten por virtud de lo establecido en esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, sobre ampliacion y reforma de la red telegráfica.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas para ampliar la actual red telegráfica.

Art. 2.° Este crédito deberá invertirse en el plazo máximo de cinco años, figurando en cada presupuesto general la cantidad de dicho crédito que no se haya empleado.

Art. 3.° La ampliacion de la red telegráfica la constituirán nuevas líneas y aumento de conductores, clasificados en los tres siguientes grupos:

1.° Líneas y conductores internacionales comprendidos en el estado adjunto núm. 1.°

2.° Líneas y conductores radiales que detalla el estado núm. 2.°

3.° Líneas trasversales y semafóricas que se expresan en el estado núm. 3.°

Art. 4.° Los nuevos conductores que se han de establecer, serán colocados sobre postes de la propiedad del Estado.

Art. 5.° El trazado de las mencionadas líneas será el señalado en los estados á que se refiere el art. 3.°, sin perjuicio de las variantes de detalle que se introduzcan por los estudios que practique el cuerpo de telégrafos.

Art. 6.° Todas las líneas y ramales se construirán mediante subasta pública.

Art. 7.° Se concede un aumento en el presupuesto extraordinario del material de telégrafos, de 965.805 pesetas para la reparacion general de las líneas actuales, entretenimiento y conservacion de las nuevas y sus ramales.

Art. 8.° El importe de estos créditos se consignará con cargo á los mayores rendimientos del servicio, y mientras tanto se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 9.° El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la realizacion de esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Tan pronto como se halle establecido el cable á Canarias, el Gobierno estudiará y planteará un plan general de red telegráfica inter-insular.

Estado núm. 1.°

1.° Una línea de Madrid á Búrgos por Aranda, con un conductor directo de cinco milímetros de diámetro, que termine en la frontera de Francia, dirigido por Miranda, Vitoria, Vergara, Zumárraga é Irún.

2.° Una línea desde Sigüenza á la frontera de Francia, por Soria, Logroño, Pamplona é Irún, con un conductor directo de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en dicha frontera.

3.° Una línea de Monreal á Alcañiz, con un conductor de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en Barcelona, para empalmarse con el directo de Marsella, dirigido por Cuenca, Teruel y Lérida.

4.° Un conductor directo de cinco milímetros, que partiendo de Madrid termine en la frontera de Portugal, dirigido por Talavera, Trujillo y Badajoz.

5.° Una línea ramal de Huelva á Ayamonte, para enlazar allí con la frontera.

Estado núm. 2.°

1.° Un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid termine en Miranda de Ebro, dirigido por Aranda y Búrgos.

2.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Madrid á Búrgos por Aranda.

3.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Sigüenza á Irún, por Soria, Logroño, Estella y Pamplona.

4.° Un conductor directo de cinco milímetros de diámetro, de Zaragoza á Barcelona, dirigido por Lérida.

5.° Una línea de Cuenca á Valencia por Minglani-

lla, con un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid se dirija por Tarancon á Cuenca.

6.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Cuenca á Valencia, dirigido por Minglanilla.

7.° Una línea de Tarancon á Alcázar de San Juan por Quintanar de la Orden, con un conductor directo de cuatro milímetros, que partiendo de Madrid se enlaza en Tarancon y continúa desde Alcázar de San Juan por Albacete á terminar en Almansa.

8.° Un conductor escalonado de cuatro milímetros, dirigido por el trayecto anterior para terminar en Albacete.

9.° Una línea de Madrid á Córdoba por Alcázar de San Juan y Manzanares, con un conductor directo de cinco milímetros, que termine en Málaga, y otro idem idem idem en Cádiz, dirigido por Ecija y línea nueva á Marchena y por Utrera.

10. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Manzanares por Alcázar.

11. Un conductor escalonado de cuatro milímetros, de Madrid á Badajoz por Talavera y Trujillo.

12. Una línea de Madrid á Medina del Campo por Avila, con un conductor de cinco milímetros, que termine en la Coruña, dirigido por Zamora, Benavente y Lugo, y otro de las mismas condiciones que termine en Vigo, dirigido por Orense.

13. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Medina del Campo por Avila.

14. Un conductor directo de cuatro milímetros, de Madrid á Avila.

Estado núm. 3.°

1.° Un ramal de Lequeitio á Déva, con dos conductores.

2.° Un ramal de Lérida á la frontera de Francia por Balaguer, Tremp y Sort, con dos conductores.

3.° Un ramal de Minglanilla á Almagro por la Mota del Palancar, Albacete, Alcázar y Valdepeñas, con dos conductores.

4.° Un ramal de Maqueda á Toledo, con un conductor directo que parta de Madrid, dirigido por Santa Cruz del Retamar, y otro escalonado entre los mismos puntos.

5.° Un ramal de Villena á Ubeda por Cieza, Calasparra y Huescar, con dos conductores.

6.° Un ramal de Lorca á Guadix por Velez-Rubio y Baza, con dos conductores.

7.° Un ramal de Granada á Albuñol por Tablata y Orgiva, con dos conductores.

8.° Un ramal de Moron á la Roda por Osuna, con dos conductores.

9.° Un ramal de Alcoy á Dénia por Pego, con dos conductores.

10. Un ramal de Segovia á Arévalo, con dos conductores.

11. Un ramal de Córdoba á Trujillo por Espiel, Cabeza de Buey y Logrosan, con dos conductores.

12. Un ramal de Cáceres á Badajoz por Alburquerque, con un conductor directo que parta de Salamanca, dirigido por Béjar y Plasencia, y un conductor escalonado entre los dos primeros puntos.

13. Un ramal con dos conductores, desde Orense á Mondoñedo, pasando por Lugo.

14. Un ramal con un conductor, de Figueras al semáforo del cabo de Creux.

15. Un ramal con un conductor, de Mahon al semáforo de la Mota.

16. Un ramal con un conductor, de Palma de Mallorca al semáforo de Cala Figuera.

17. Un ramal con un conductor, de Jávea al semáforo del cabo San Antonio.

18. Un ramal con un conductor, de Cartagena al semáforo del cabo de Palos.

19. Un ramal con un conductor, de Almería al semáforo de cabo de Gata.

20. Un ramal y cable de un conductor, de Vigo al semáforo de las islas Cíes.

21. Un ramal con un conductor, de Santiago al faro del cabo Villano.

22. Un ramal con un conductor, de Vivero al semáforo de la Estaca de Vares.

23. Un ramal con un conductor, de Avilés al semáforo del cabo de Peñas.

24. Un ramal con un conductor, de Santander al semáforo del cabo Mayor.

25. Un ramal con un conductor, de Bermeo al semáforo del cabo Machichaco.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, concediendo un ferro-carril de Osuna á Casariche.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con arreglo á la ley de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la concesion de una línea férrea que, partiendo de Osuna y pasando por Aguadulce y Estepa, empalme en Casariche con la línea de Córdoba á Málaga, con arreglo al proyecto aceptado por la Junta consultiva y aprobado por el Gobierno.

Se declara comprendida esta línea entre las del artículo 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870 y con los beneficios del art. 2.° de la misma ley, con los cuales se auxiliará por el Gobierno la ejecucion.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con iguales condiciones y beneficios que el anterior, la concesion de la línea de Talavera á Almorchon.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se restablece con el carácter de plenipotencia de primera clase la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética.

Art. 2.° El personal de dicha legacion se compondrá de un ministro plenipotenciario con el haber anual de 15.000 pesetas y 10.000 más para gastos de representacion, y un secretario de segunda clase con el de 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de representacion, señalándose además para gastos ordinarios del material la suma de 2.500 pesetas anuales.

Art. 3.° Con objeto de atender al pago de estas obligaciones, se concede un crédito extraordinario de 35.500 pesetas anuales, al Ministro de Estado.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, restableciendo la legacion española en la Confederacion Helvética.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se restablece con el carácter de plenipotencia de primera clase la legacion de España cerca de la Confederacion Helvética.

Art. 2.° El personal de dicha legacion se compondrá de un ministro plenipotenciario con el haber anual de 15.000 pesetas y 10.000 más para gastos de representacion, y un secretario de segunda clase con el de 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de representacion, señalándose además para gastos ordinarios del material la suma de 2.500 pesetas anuales.

Art. 3.° Con objeto de atender al pago de estas obligaciones, se concede un crédito extraordinario de 35.500 pesetas anuales, al Ministro de Estado.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, estableciendo un impuesto destinado á la mejora del Puerto de Palma de Mallorca.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se establece en el puerto de Palma de Mallorca el impuesto de los recargos siguientes, con destino exclusivo á las obras de limpia del antiguo puerto y prolongacion del nuevo y otras mejoras:

1.° Cincuenta céntimos de peseta por cada tonelada métrica de mercancías que se descargue de buques que hacen el comercio de cabotaje, y de los procedentes del extranjero de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa en el mismo mar y en el Atlántico, hasta el cabo Mogador. Y una peseta por cada tonelada métrica de mercancías descargadas de buques procedentes de todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

2.° Veinticinco céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas en buques para su conduccion por cabotaje, y 50 céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas con destino á puertos extranjeros de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa hasta el cabo Mogador.

3.° Una peseta por cada tonelada métrica cargada con destino á todos los demás puertos más allá del cabo Mogador.

Art. 2.° Los productos de estos recargos se recaudarán por la administracion de aduanas é ingresarán en poder de la Junta, prévia liquidacion mensual, con destino al pago esclusivo de las obras del puerto, que ésta contrate y administre.

Art. 3.° No podrá darse á estos fondos otro empleo que la construccion, mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca y deberá cesar precisamente su recaudacion terminadas que sean aquellas obras, ó suspenderse si por cualquier evento dejaran de continuarse durante un año.

Art. 4.° Los efectos de esta ley principiarán á regir á los treinta dias de su publicacion en la *Gaceta* para las procedencias de Europa, y á los sesenta dias para todas las demás, y terminarán á los quince años.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea Nacional, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales y efectos para la construccion y explotacion del ferro-carril de Luchana al Regato (Vizcaya).

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introduccion en España, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesario para la construccion y establecimiento del ferro-carril minero de Luchana al Regato.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, concediendo un ferro-carril de Cádiz á Málaga.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Se declara comprendido en los artículos 4.° y 9.° de la ley de 2 de Julio de 1870 el ferro-carril que partiendo de Cádiz y pasando por San Fernando, Chiclana, Veger, Tarifa, Algeciras, El Campamento, Estepona y Marbella, vaya á terminar en Málaga, quedando autorizado el Gobierno para otorgar, juntas ó separadas, á la primera empresa ó particular que lo solicite, la concesion de las dos secciones de dicha línea, bajo condiciones análogas á la actual de Mérida á Sevilla, y sirviendo de base para la primera seccion, declarada ya de utilidad pública, y que llega hasta El Campamento, el proyecto que existe aprobado, y para la segunda el que se forme y obtenga tambien préviamente la superior aprobacion.

La concesion de la totalidad de la línea ó de una cualquiera de las secciones no podrá otorgarse, sin embargo, hasta despues de trascurridos los noventa dias siguientes al de la peticion, por si hubiese quien solicitara la misma concesion sin auxilio alguno del Estado, pero con las condiciones anteriormente expresadas, en cuyo caso deberá ser preferido con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.

Art. 2.° En la misma forma y con iguales condiciones se autoriza al Gobierno para conceder el ferro-carril de Puente Genil á Linares pasando por Lucena, Cabra y Jaen.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cristino Martos, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.

La comision ha examinado con el debido detenimiento la proposicion de ley relativa al ferro-carril de Caspe, y encuentra que los fundamentos en que se apoya son muy de estimar, viniéndose por ella á satisfacer una necesidad que inmediatamente surgió al enlazarse las líneas de Zaragoza á Val de Zafan, y de aquí á Gargallo.

No admiten punto de comparacion las condiciones de navegacion del Ebro entre Escatron y Caspe, y de allí en adelante: la primera es casi imposible, y la segunda ofrece condiciones de regularidad; y natural es, por consiguiente, pensar en llevar los productos de la cuenca carbonífera al sitio, no solo de mayor proximidad, sino de más fácil acceso al mar.

Cree la comision que este punto es tan claro que no puede ofrecer duda; y siendo así, evidente es tambien que al hacerse la concesion del ramal á Caspe, debe quedar sin efecto la del primitivo de Val de Zafan á Escatron.

Y siendo ese ramal complemento de las dos líneas de Zaragoza á Val de Zafan, y de este punto á Gargallo, de toda justicia parece que se hagan extensivos al ramal los beneficios otorgados á las líneas.

Una indicacion resta que hacer. La proposicion se refiere al trayecto de Val de Zafan á Caspe; pero omite expresar que el trayecto desde Val de Zafan á Valprimera está comprendido en la línea de Val de Zafan á Gargallo, por lo que la concesion solo debe tener lugar desde Valprimera á Caspe.

Por último, la comision entiende que la variacion proyectada y cuya aprobacion propone, no afecta ni puede afectar á la línea concedida en el art. 11 de la ley de 2 de Julio de 1872, y que empezando por Val de Zafan y dirigiéndose por Alcañiz y el valle del Ebro á Reus, termina en Tarragona.

En su virtud, tiene el honor de proponer á la Asamblea se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de la República para otorgar á la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Val de Zafan y Gargallo la concesion de la prolongacion del primero desde Valprimera á Caspe, prévia la aprobacion por el Gobierno del oportuno proyecto, entendiéndose hecha esta concesion en sustitucion del trayecto de Val de Zafan á Escatron, anteriormente otorgado á esta empresa, y quedando subsistente la línea de Val de Zafan por Alcañiz y el valle del Ebro á Reus y Tarragona en cuanto se termine la línea de Zaragoza á Val de Zafan, como dispone la ley de 2 de Julio de 1870.

Art. 2.° Se declara comprendida la prolongacion de la línea desde Valprimera á Caspe en los beneficios del artículo 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.

Art. 3.° El Gobierno, al otorgar la concesion, fijará el plazo dentro del cual habrán de terminarse las obras de este trayecto, entendiéndose que dentro del mismo plazo han de estar terminadas y dispuestas para la explotacion las dos líneas de Zaragoza á Val de Zafan, y de este punto á Gargallo, á que el nuevo ramal sirve de complemento.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Soriano Plasent.=Romualdo de la Fuente.=Benigno Rebullida.=Vicente Rais.=Desiderio de la Escosura, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen y voto particular sobre el proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Poder ejecutivo de la República relativamente á la suspension de sesiones de la Asamblea, ha examinado el asunto con el preferente interés que su importancia exige de derecho, y con la minuciosa atencion que reclaman las consecuencias que su aprobacion llevaria consigo.

Grande fuera el placer de la comision si desde luego pudiera en conciencia resolverse á inclinar el ánimo de la Asamblea en sentido de otorgar al Gobierno el voto de absoluta confianza que se le pide, pues bien merece este nombre el proyecto de ley de 4 del corriente. Las premisas de que el Poder ejecutivo parte, son en efecto incontestables; vivimos en un período de interinidad, ocasionado á turbulencias, rodeado de peligros; urge realmente poner pronto fin á ese dificilísimo período; conviene mucho convocar cuanto antes la Asamblea Constituyente que ha de tomar á su cargo la noble tarea de organizar la República. Estos hechos ciertísimos y estas atinadas consideraciones, mueven al Gobierno á pedir que la Asamblea abdique una buena parte de sus facultades, revistiéndole de la autoridad bastante á dominar con robusta mano las dificultades presentes, y á preparar el advenimiento de las Córtes Constituyentes.

Nadie desea con tan vivo interés como la comision que sea convocada la Asamblea Constituyente; nadie comprende mejor que ella el cúmulo de peligros que asedia á toda situacion interina. Pero cumple en primer término á su decoro, como representacion en algun modo de la actual Asamblea, reivindicar para ésta, y en su nombre y por su delegacion para la comision permanente que el Gobierno propone en el caso de suspension de sesiones, la plenitud de facultades de que está investida, lamentándose de que el Poder ejecutivo, mero mandatario de su autoridad soberana, intente convertirla en un Cuerpo puramente consultivo. Cumple en segundo término á la lealtad de la comision que suscribe exponer á la consideracion de la Asamblea el tristísimo cuadro de la situacion política de España, evidentemente incapaz de garantir la libertad del sufragio: arde la guerra civil; levántanse las pasiones; relájase la disciplina militar; y ante semejante conjunto de desventuras, el ánimo de los tímidos se apoca, el de los audaces cobra aliento para perturbar el órden público, los hombres de fé sencilla se alejan de las lides políticas.

Ahora bien; la comision entiende que si la República ha de recibir la sancion suprema, inapelable, de la Nacion, es forzoso que para darle caractéres de permanencia y autoridad soberana, las Córtes Constituyentes nazcan de la voluntad libérrima del pueblo, no cohibido por el temor, no seducido por el engaño, no constreñido por la amenaza. Y la comision entiende al propio tiempo, que nadie que extienda su mirada sobre España, puede creer sinceramente que el sufragio alcance tal carácter de verdad entre el estruendo de las armas y el hervir de las pasiones políticas.

De suerte que, reconociendo el buen deseo, el puro patriotismo del Gobierno; aceptando la breve y exactísima pintura que él traza de nuestra situacion, no es posible lógicamente llegar al término que propone, pues que ni el altísimo carácter de la Asamblea consiente un menoscabo tan completo, ni la libertad de las futuras elecciones se compadece con las desventuras que afligen á nuestra Pátria.

De este mismo órden de consideraciones deduce la comision un argumento, á su parecer incontrovertible, contra los artículos 1.° y 2.° del proyecto de ley presentado por el Gobierno. En ambos se toma el tiempo como base, como criterio para las elecciones; fíjanse plazos y períodos concretos, como si en toda España brillase la ley en su más puro resplandor. La comision cree, por el contrario, que la única base posible es la garantía del derecho y la situacion del país. De otra manera, se corre gravísimo riesgo de que una buena parte

del país no concurra á las urnas por falta de libertad, toda vez que la guerra civil señorea numerosas provincias. Y pues la lealtad exige imperiosamente que protejamos la naciente República contra todo género de ataques y de asechanzas, necesario es que la Cámara que ha de sancionarla y organizarla surja con vigor y autoridad.

Algo parecido puede objetarse acerca del artículo 3.°, que prejuzga inoportunamente una cuestion gravísima. Fíjase en él en 20 años la edad necesaria para el ejercicio de los derechos políticos, cuando las leyes vigentes le retrasan hasta los 25. La Comision cree que este acto pudiera considerarse como irregular y abusivo, sin que faltase tampoco quien pudiera creer, desconociendo los sinceros propósitos del Poder ejecutivo, que la nueva formacion del censo electoral motivada por esta reforma, daria por base á las próximas elecciones el arbitrio gubernativo, cuando ahora el derecho electoral se funda en actos formales, realizados solemnemente dentro de las garantías de las leyes.

Y no cabe decir en contra de esta consideracion que la actual Asamblea se halle investida de bastante poder para realizar esa innovacion del derecho constituyente, puesto que el mismo Gobierno, en el art. 4.° de su proyecto de ley, enumera taxativamente las facultades que á aquella competen, entre las cuales por cierto no se encuentra la de extender los derechos políticos á quien no posee todavía los civiles. Hay algo en el tal artículo, como en los dos siguientes, que no se compadece con la verdadera representacion de la Asamblea; la comision, inspirada profundamente del más sincero deseo de concordia, omite aquí cuantas reflexiones pudieran ocurrirle comparando el acto que á la Asamblea se propone con la posicion que ocupa respecto de ella el Gobierno que desempeña su mandato.

No de tanta trascendencia es la autorizacion pedida en el art. 8.° del proyecto para abreviar los plazos prescritos por la ley electoral, con objeto de que las elecciones puedan verificarse en los mismos dias que propone el Gobierno; pero la comision abriga el escrúpulo de que si las leyes políticas han de variar cotidianamente y al pormenor, segun las circunstancias, pudiera darse en un casuismo que seria la perdicion de la libertad.

La Asamblea Nacional pesará en su alta sabiduría las razones que asisten á la comision, y que ha procurado señalar en el breve análisis que precede: toca á la comision acatar el fallo de la Asamblea. Pero toda vez que es el deber quien la obliga; toda vez que al examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno no es posible desentenderse de las prerogativas que corresponden á esta Asamblea soberana; toda vez que la tristísima situacion que atravesamos no puede garantir la libertad del elector, ni dar autoridad bastante á las Córtes Constituyentes elegidas en estos momentos; toda vez que asumido legítimamente por la Asamblea Nacional el poder supremo, á ella, solo á ella es lícito determinar, segun las circunstancias, el momento de su disolucion; toda vez que la severidad del derecho escrito por una parte, y la conveniencia pública por otra, se aunan para aconsejar la más prudente circunspeccion en cuanto á introducir parciales alteraciones en las leyes del país,

La comision, doliéndose sinceramente de hallarse en desacuerdo con el Poder ejecutivo de la República, tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional que, no tomando en consideracion el proyecto de ley presentado por aquel en 4 del corriente, se digne aprobar en su lugar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La Asamblea Nacional acordará, por su propia iniciativa ó á instancia del Poder ejecutivo de la República, el decreto de convocatoria á Córtes Constituyentes, tan pronto como á juicio de la misma Asamblea puedan verificarse las elecciones en condiciones que garanticen la libertad del sufragio y los altos intereses de la República.

Llegado el caso de la convocatoria, la Asamblea acordará el momento de la suspension de sus sesiones, el nombramiento de una comision permanente, el número de sus indivíduos y las facultades de que debe quedar investida dicha comision.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Cayo Lopez, presidente.=José de Monasterio Correa.=Facundo de los Rios Portilla.=Juan Ulloa.=Miguel de la Guardia.=Gregorio Alonso Grimaldi, secretario.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Nombrado el que suscribe para emitir dictámen sobre el proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral, presentado por el Gobierno, tiene el sentimiento de no estar de acuerdo con sus demás compañeros de comision, y por lo tanto de formular en asunto tan grave voto particular. No le mueve ciertamente á ello ni espíritu de intransigencia, impropio de su carácter, ni compromisos prévios, que no tiene, ni exclusivismo político, dañoso siempre y perjudicialísimo en las actuales supremas circunstancias: al aceptar el cargo con que fué honrado por la Asamblea y al desempeñarlo, manifestó y ha comprobado despues con sus palabras y con sus actos que buscaba una solucion honrosa para el Gobierno, satisfactoria para todo género de intereses y buena para afirmar la vida y el prestigio de la República, que unos y otros hemos creado con nuestros sufragios.

No ha sido afortunado en esta empresa, y al manifestarlo así cumple con un deber que, si es penoso, deja en cambio tranquila y satisfecha su conciencia. Ocasionado á turbulencias y rodeado de peligros el período de interinidad en que nos encontramos, debe cesar lo más pronto que consientan los graves trabajos de que se ocupa la Asamblea, y los que indispensablemente deben ejecutarse para que las nuevas Constituyentes sean representacion fiel y libre de la voluntad nacional. Con el propósito de que estos dos altos fines se cumplan, ni se ha negado el que suscribe á prorogar un tanto los plazos fijados por el Gobierno en su proyecto para la eleccion de Diputados, ni ha creido que debia hacer cuestion de disentimiento elevar á 21 años la mayor edad para ejercer en bien de la Pátria los derechos políticos, ni siquiera se ha opuesto á que la comision que por el art. 5.° deben nombrar las actuales Córtes de su seno, en vez de tener un carácter puramente consultivo, asuma facultades que acaso no se concierten con la independencia en que dentro de su esfera propia debe moverse el Poder ejecutivo.

No ha podido llevar á más el que suscribe su espíritu de conciliacion, porque entiende que si todas las fuerzas que crearon la República tienen el deber de servirla y el derecho de encaminarla, ni es lícito alarmar la opinion con cambios contínuos de Ministerios, ni es dable rechazar lo que la Cámara entera aprobó al elegir há pocos dias el actual Gobierno. Públicas se hicieron entonces las soluciones aceptadas, y público tambien el programa bajo cuya inspiracion nació el Gobierno que en justo respeto á la opinion y á sus propios antecedentes ha presentado este proyecto.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional el siguiente·

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las Córtes de la Nacion, compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid con el carácter de Constituyentes el dia 1.° de Junio del presente año, para la organizacion de la República.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico, en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo.

Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Art. 4.° Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que sean votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sosten de los 50 batallones de cuerpos francos.

Art. 5.° Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.° Esta comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Córtes, siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.° Reunidas las Córtes Constituyentes, esta comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta. El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas las Córtes.

Art. 8.° El Poder ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su art. 3.°, dictar las disposiciones que crea necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral, para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Rafael Primo de Rivera.

No ha podido llevar á mas el que suscribe su espíritu de conciliacion, porque entiende que las fuerzas que crearon la República tienen el deber de sostenerla y el derecho de encaminarla; ni es lícito alarmar la opinion con cambios continuos de Ministerios, ni es dable rechazar lo que la Cámara entera aprobó al elegir hace pocos dias el actual Gobierno. Públicas se hicieron entonces las soluciones aceptadas, y público tambien el programa bajo cuya inspiracion nació el Gobierno que es justo respete la opinion y á sus propios antecedentes ha presentado este proyecto.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las Córtes de la Nacion, compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid con el carácter de Córtes Constituyentes el dia 1.° de Junio del presente año, para la organizacion de la República.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico, en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo.

Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad y como tales electores los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia procederán desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Art. 4.° Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que sean votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sostenimiento de los 50 batallones de cuerpos francos.

Art. 5.° Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.° Esta comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Córtes, siempre que lo exija una urgencia extraordinaria.

Art. 7.° Reunidas las Córtes Constituyentes, esta comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta. El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas las Córtes.

Art. 8.° El Poder ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su art. 3.°, dictar las disposiciones que crea necesarias, y abreviar los plazos prescritos en el art. 32 y siguientes de la ley electoral, para que sea posible las elecciones en los dias fijados.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.—Rafael Primo de Rivera.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 8 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Olave pide la palabra para apoyar una proposicion de ley, y por indicacion del Sr. Presidente se reserva su derecho para momento más oportuno.=El Sr. Abarzuza renuncia el cargo de segundo Vicepresidente de la Asamblea.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision declarando propiedad de la Nacion los bienes reservados para uso del Rey.=Orden del dia: Dictámenes de actas.=Sin discusion se aprueban los relativos á las actas de Villajoyosa y Durango, y son admitidos los Sres. Izquierdo y Zabala.=Se lee el dictámen referente al acta de Gijon.=Piden la palabra en contra algunos señores, y se suspende la discusion.=Dictámen y voto particular acerca del proyecto de ley sobre suspension de las sesiones.=Se leen ambos documentos, y se abre discusion sobre el voto particular del Sr. Primo de Rivera.=Discurso del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Del Sr. Guardia, primero en contra.=Del Sr. Primo de Rivera, primero en pró.=Del Sr. Zorrilla (D. Juan Ramon), para defender á un ausente.=Del Sr. Lopez (D. Cayo), segundo en contra.=Rectificaciones de los Sres. Primo de Rivera y Lopez (D. Cayo).=Alusiones personales de los Sres. Martra y Rubau.=El Sr. Allende Salazar cede la palabra al Sr. Cervera.=Rectifica el Sr. Guardia.=Discurso en pró, del Sr. Cervera.=Nueva rectificacion del Sr. Guardia.=Del Sr. Echegaray, en contra.=El Sr. Cervera rectifica.=Discurso en pró, del Sr. Canalejas.=Alusiones de los Sres. Ramos Calderon y Marqués de Sardoal.=Rectificacion del Sr. Echegaray.=Discurso del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Del Sr. Martos (D. Cristino).=Nueva explicacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Manifestacion del señor Lopez (D. Cayo), á nombre de la comision.=No se permite al Sr. Izquierdo explicar su voto.=Sin más debate se procede á votar el voto particular del Sr. Primo de Rivera, y queda tomado en consideracion nominalmente.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y pasa á la comision, la lista de peticiones presentadas en Secretaría desde la anterior, y comprende los números del 25 al 30.=Orden del dia para el lunes: Continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las nueve y media.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **OLAVE**: Para apoyar una proposicion de ley que hace tres ó cuatro dias está sobre la mesa, y de la cual soy uno de los firmantes, en la cual se pide que el límite de los sueldos de los funcionarios activos sea de 6.000 pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olave está en su derecho reglamentario; yo debo respetar el derecho reglamentario de S. S. Si S. S. comprende que esta es una circunstancia propia para apoyar una proposicion de carácter tan urgente como S. S. quiera, pero subalterna con relacion á las preocupaciones que á todos nos agitan, yo daré á S. S. la palabra despues que se termine el despacho; y si S. S., considerando bien el

caso, entiende que podria remitir á más propicia circunstancia el apoyo de su proposicion, S. S. resolverá, porque repito que está en su derecho reglamentario.

Siga V. S., Sr. Secretario, dando cuenta del despacho.»

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de una comunicacion del Sr. Abarzuza, participando que consideraciones políticas le obligaban á renunciar el cargo de segundo Vicepresidente de la Cámara.

Igualmente lo quedó de que la comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley declarando propiedad de la Nacion los bienes destinados para el uso y servicio del Rey, habia elegido presidente al Sr. Marqués de Perales y secretario al Sr. Gil Berges.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Insiste el Sr. Olave en sostener su proposicion?

El Sr. **OLAVE**: Defiriendo á las atinadas observaciones del Sr. Presidente, dejo para momento más oportuno el apoyo de esa proposicion. No iba á pronunciar sin embargo para defenderla sino muy pocas palabras, porque confiaba en que el patriotismo de la Cámara accederia á lo que en ella se pide; pero de todas maneras, lo dejo para momento más oportuno.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprendiendo, Sres. Representantes, que cuanto más graves son las circunstancias mayor ha de ser el deseo de los Diputados electos de tomar asiento en esta Asamblea, y creyendo que no habrá lugar á discusion en ninguno de los dictámenes de la comision de Actas, voy á mandar que se proceda á la lectura de esos dictámenes.

Leido el relativo al acta del distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«La comision propone:

1.° La nulidad de la eleccion en los colegios del pueblo de Villajoyosa.

2.° La nulidad de la proclamacion hecha á favor de D. Augusto García Pujol.

Y 3.° La proclamacion y admision como Representante del referido distrito de Villajoyosa, del Sr. D. Rafael Izquierdo, que resulta con la verdadera mayoría, y cuya aptitud legal no ofrece duda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Representante de la Nacion el Sr. Izquierdo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El Sr. Izquierdo ingresa en la tercera seccion.

Leido el dictámen referente á la del distrito de Durango, provincia de Vizcaya (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del 7 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en los términos siguientes:

«La comision tiene la honra de proponer:

1.° Que se apruebe la eleccion del distrito de Durango, provincia de Vizcaya, anulando la supuesta votacion verificada en los colegios de Dima.

2.° Que se admita como Diputado por dicho distrito á D. Martin Zabala y Andidengoechea, que aparece en segundo lugar en el resúmen general de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Representante de la Nacion el Sr. Zabala y Andidengoechea.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El Sr. Zabala ingresa en la cuarta seccion.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Gijon, provincia de Oviedo (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del 7 del actual*), en el que se proponia la admision de Don Faustino Rodriguez San Pedro, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

Los Sres. Santamaría y Roldan del Palacio piden la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen y voto particular sobre el proyecto convocando Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.»

Leido el dictámen y el voto particular del Sr. Primo de Rivera (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *número* 18, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **GUARDIA**: Pido la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular; pero antes, y aunque ignoro á qué propósito ha pedido la palabra el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, como en todo caso tiene derecho de usarla con preferencia, V. S. tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Sí, Sr. Presidente; á propósito del voto particular he pedido la palabra.

Todos los Sres. Representantes saben que el Gobierno ha presentado un proyecto que estimó como que era una transaccion entre las diversas disensiones y los diversos propósitos que se han presentado en estos dias en el seno de la Asamblea Nacional de la República.

El Gobierno creyó que no debia ir más allá, y sin embargo, en aras de altísimas consideraciones de patriotismo, ha pensado que aún debia ceder algun tanto. Un dignísimo general del ejército de la República, miembro de la comision, y que habia expuesto sus ideas conciliadoras en la seccion en que fué elegido, ha apurado todos los medios conciliatorios, y creido que en último término debia presentar su voto particular.

Este voto modifica el proyecto del Gobierno en algunos puntos que hoy por hoy son de grande impor-

tancia, como son las facultades, en cierto modo indefinidas de la comision permanente, y lo que se refiere al plazo en que han de hacerse las elecciones para las próximas Constituyentes llamadas á organizar la República. Sin embargo, el Gobierno acepta este voto particular, siendo este el último límite, el último punto de transaccion á que debe llegar. Como además el Gobierno debe exponer franca, lisa y llanamente ante la Asamblea su opinion sobre la situacion presente, tiene que decir á los Sres. Representantes que es para él cuestion de existencia el que se admita ó se rechace este voto particular. Si fuera admitido y la Cámara continuara dispensando su confianza á este Gabinete, seguiríamos nosotros con la ruda y penosa tarea de gobernar en estos tiempos agitados y revueltos; lo haríamos, no con placer, sino en cumplimiento de un deber que los hombres públicos no pueden rehuir sin indignidad; lo haríamos, porque este Gobierno se halla resuelto á cumplir el primero de los deberes de todo Gobierno, y el primero de los deberes hoy es sostener á todo trance el órden, la disciplina militar y el imperio de la ley. (*Aplausos*).

La ley, Sres. Representantes, que es necesario acatar más en la República que en ninguna otra forma de gobierno. La ley, la ley igual para todos; la ley sostenida con vigorosa mano por el Gobierno (*Aplausos*) y la disciplina militar del ejército, como amparo y apoyo de esa ley; la disciplina militar del ejército, como garantía del órden público. (*Aplausos.*) Esto es lo que ha hecho y esto es lo que hará el Gobierno.

Pero si este proyecto de ley que presenta un digno indivíduo de la comision en su voto particular fuera rechazado por la Cámara, entonces, señores, en el acto mismo este Ministerio saldria de este banco, depositando en manos del Presidente de la Asamblea la dimision de sus cargos, rogando á los Sres. Representantes que admitiesen en el acto la dimision, y que seguidamente se nombrara el Gobierno que le sucediese, porque en estos momentos no puede haber un vacío de poder á poder; no puede haber solucion de continuidad en el Gobierno, sin graves peligros para la República y para la Pátria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guardia tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **GUARDIA**: Señores Representantes de la Nacion, no temais en manera alguna que hoy os imponga el sacrificio de oir un largo discurso; la limitacion natural de mis facultades para ello me imposibilita; el estado de mi espíritu, hondamente preocupado con la gravedad actual de los asuntos políticos de nuestra Pátria aumentan esta imposibilidad; y por último, la necesidad de que el tiempo sea aprovechado en el mayor grado posible para que los conflictos que se presentan tengan solucion inmediata y se lleve de esta manera la tranquilidad á todos los ánimos de los españoles, hacen de seguro que esté fundado mi propósito de ser brevísimo en las palabras que voy á dirigiros.

Tengo el sentimiento de levantarme para suplicar á la Cámara con ardiente y viva súplica, que se sirva desechar el voto particular presentado por nuestro compañero, mi digno y querido amigo el general señor Primo de Rivera. Este compañero, el Gobierno y la comision, tienen, puede decirse, un mismo principio que les sirve de base en sus creencias; y sin embargo, por la manera de entenderlo y de creer que se llega mejor al bienestar del país, vamos á soluciones y á puntos completamente diferentes.

La comision, y el Gobierno, y el mismo señor general Primo de Rivera, opinamos que esta Cámara no puede tener una existencia eterna, y que es forzoso que llegue un momento en el cual tenga que dejar el sitio, el puesto que ocupa, á la que ha de venir con la plenitud de la representacion del país, para organizar una forma de gobierno desconocida por completo en nuestra Pátria, y que cuenta pocos dias de existencia. El desarrollo de esta idea es completamente diferente, porque mientras el Gobierno y el general Sr. Primo de Rivera en su voto particular, como acaba de oir la Cámara, creen que lo que nos separa es el prolongar más ó menos tiempo la vida de la Cámara, nosotros creemos que lo que nos separa por completo es el cumplimiento de ciertas condiciones que son esencialmente precisas si la Asamblea que ha de venir ha de ser una verdadera Constituyente, y si en vez de Representantes genuinos de las aspiraciones del país, no hemos de traer elementos de discordia y de disolucion social, detras de la cual solo se vea nubes muy oscuras y aterradoras en el horizonte.

Así, pues, Sres. Representantes, la comision, como tiene escrito en su dictámen, dando su asentimiento al programa del Gobierno, va á exponer en brevísimas palabras, por mi conducto, la situacion de la cuestion. En primer lugar, llamo vuestra atencion acerca de la forma y modo con que el proyecto viene.

Se trata en él como primera necesidad inmediata de nuestro país, como la más fundamental, como la más esencial y que no permite dilacion de ningun género, la suspension de las sesiones y la convocatoria en un término fijo de la Cámara Constituyente. Pero, Sres. Representantes, ¿es esto cierto? ¿Es cierto que la primera y más esencial condicion de existencia de nuestra Pátria hoy, en el órden tranquilo y regular de las cosas, es la convocatoria de las Constituyentes? ¿O hay antes otra necesidad más inmediata, más apremiante sobre la cual debe fijarse la atencion del Gobierno, y á la cual debe encaminarse la actividad y el poder de la Cámara? ¿Por qué el Gobierno que tiene una Asamblea que ha dado pruebas de serle favorable y que vota con una urgencia y una actividad febril cuantos proyectos le presenta, que no le escatima ninguna facultad, y que está dispuesta á seguirle en todo lo que sea mejorar el estado de nuestra Pátria para afirmar la República; por qué el Gobierno trata de desprenderse de ella y de convocar la Cámara Constituyente? ¿No hay nada que hacer antes en nuestro país? ¿Está de tal manera organizada la vida social y política, que no hay otra cosa en qué pensar más que en establecer en un plazo más ó menos largo la Cámara Constituyente? Nada, señores, está más lejos de la verdad; yo comprendo, Sres. Representantes, que si fueran ciertos algunos rumores que por ahí se dice que existen, que si se pudiera venir aquí formando criterio con individualidades expresadas en uno ó en otro término, acerca de una verdadera hostilidad de la Cámara para con el Gobierno, éste tuviera como el más inmediato y urgente de sus propósitos el deseo de desprenderse de ella. Yo comprendo que si el Gobierno contemplara la situacion del país, y viera que esta Cámara le robaba el tiempo, la actividad y la fuerza, y que le disputaba medios y energía para curar los males de la Nacion, yo comprendo que el primer impulso de su ánimo fuera deshacerse de ella. Pero cuando aquí se demuestra lo contrario; cuando aquí tenemos el propósito, públicamente manifestado, de que se está en el caso de robustecer la accion del Gobierno; cuando no habria en nosotros incon-

veniente en arrojar un velo sobre la estátua de la ley, ¿qué razon, qué motivo hay para suponer que vivimos en una completa felicidad, y que no hay ni debe tenerse otro pensamiento, más que el de la inmediata convocatoria de las Constituyentes?

En primer lugar, Sres. Representantes, todos estais plenamente convencidos, como no puede menos de estarlo el Gobierno, de que esta Cámara no ha concluido su mision legislativa; y no ha concluido su mision legislativa, porque en el mismo proyecto se habla, así como en el voto particular del Sr. Primo de Rivera, de la necesidad de que esta Cámara se ocupe de otros proyectos pendientes, que han de ser discutidos y votados por ella. Pero aun suponiendo que hubiera concluido esta Cámara su mision legislativa, ¿no tiene ninguna otra mision que cumplir la Asamblea presente? Yo no tengo necesidad de hacer historia; pero voy á recordar brevísimamente ciertos antecedentes de la cuestion, para ver si logro llevar el convencimiento que yo abrigo hasta el punto de obligarme, con hondo sentimiento, pero con alegría y gusto al mismo tiempo, á defender el dictámen de la mayoría de la comision.

Recordareis la noche del 11 de Febrero. Allí votamos la República, remitiendo la organizacion de esta forma de gobierno á una Constituyente. Esta Asamblea asumió todos los poderes del Estado, y en virtud de su soberanía variaba la forma de gobierno y formaba inmediatamente un Gobierno salido de su seno para acudir á la primera y más esencial de las necesidades de la Nacion, que es el mantenimiento del órden y la conservacion de la sociedad; y considerando que este Gobierno habia de cumplir con las facultades que la Asamblea le daba, y que habia de dar las condiciones legales y de derecho para venir al estado constituyente, empezamos por agruparnos al lado del Gobierno para que pudiera hacer efectivo el programa de su Presidente. ¿Cuál era este programa? El mismo que hace pocos momentos nos ha expuesto esta tarde. «El imperio de la ley, el imperio de la justicia, el órden por todas partes, la más absoluta armonía en todos los elementos de esta sociedad, para que pueda tener una marcha segura y pueda ser conducida á un fin más hermoso que el que hasta entonces habia divisado.» Pues bien; ¿se ha cumplido esto? ¿Es verdad esto? ¿Estamos seguros de que el Gobierno ha podido cumplir sus propósitos y llevar á cabo aquello que era su programa?

Voy en brevísimas frases á haceros una reseña de la situacion del país. Tenemos el absolutismo armado en toda la zona Nordeste de la Península; tenemos adquiriendo un incremento mayor esas huestes que, á pesar de lo absurdo de la causa que defienden, tienen una pertinacia sin ejemplo, y que solo puede compararse á la lucha heróica de nuestros antepasados al reconquistar nuestra Pátria; el ejército que para combatirlas tenemos allí, á pesar de exceder en gran número á lo que en un principio se pudo creer, tal será su estado, tal será su disciplina, que permanece en la mayor inaccion. Tenemos una gran region en la punta de la Península, tenemos á Cataluña, en donde si no se han reproducido los incendios que el año pasado asolaron la capital de la vecina Francia (*Rumores*), no ha sido por otra cosa sino por un milagro de la Providencia (*Rumores en diversos sentidos.—El Sr. Presidente llama al órden*); allí el pueblo dispone de la fuerza armada y no reconoce otra autoridad que la autoridad provincial. (*Continúan los rumores.—Algunos Sres. Representantes piden la palabra*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Representantes, á los que censuran y á los que aplauden, á todos, en nombre del patriotismo, en nombre del interés de la Nacion y de la República, les excito á que guarden la mayor moderacion y que dejen que se expresen con toda libertad los opiniones; no echemos, señores, sobre las heridas de la Pátria el fuego de nuestras personales pasiones. Continúe S. S.

El Sr. **GUARDIA**: Yo siento, Sres. Representantes, que mi inexperiencia parlamentaria, y como he dicho antes, la limitacion de mis facultades, me lleven al caso, contra mi voluntad, de que se pueda entender en mis palabras la idea de herir ó disgustar á nadie, y voy á permitirme una salvedad que debí hacer al principio.

Conste que yo, en lo que quiera que diga, me propongo decir lo que segun mi razon y mi conciencia es verdad; conste que para nada ni para ningun objeto necesito de una manera más ó menos clara ó embozada irritar los ánimos, que demasiado irritados están, ni hacer más grave ni más difícil la situacion por que atravesamos. Tenemos el ejército en Cataluña negándose por completo á tener para nada en cuenta la ordenanza, exigiendo que los dignos indivíduos de la Diputacion provincial le acompañen cuando se trata de batir á los enemigos de la Pátria y de toda la civilizacion moderna; y por último, al pueblo fraternizando con el ejército, y no sabemos hasta qué punto fomentando quizás esa misma indisciplina. Pues si desde ese punto dirigimos la vista al Sur de la Península, decidme, Sres. Representantes: ¿puede estar el Gobierno ni la Cámara satisfecha del órden y de la manera de gobernarse que tienen las ciudades más importantes de Andalucía? ¿Puede estar el Gobierno satisfecho de que al desembarcar la tropa en una capital les arranquen las armas que llevan, propiedad del Estado, para dárselas á otras personas más ó menos autorizadas é importantes, y que al otro dia, no con la ley que pide el Sr. Presidente del Consejo, sino con otro móvil mucho más funesto, se llegue al punto de dar la licencia absoluta al ejército? ¿Puede tampoco considerarse cumplido ese programa, ni se está aquí en el caso de convocar en un plazo más ó menos largo una Constituyente, cuando en multitud de poblaciones no puede hacerse efectiva la ley del Gobierno, y hay personas que están preparadas para repartirse una propiedad sagrada? ¿Puede tenerse en cuenta que se ha cumplido con el programa del Presidente del Consejo, cuando en el corazon de Castilla, y tambien en gran parte de Andalucía, hay la manera expeditiva de remover Ayuntamientos, obligando á dimisiones forzadas con uno ú otro motivo, haciendo variar por completo toda la administracion municipal y provincial? ¿Puede haber la esperanza, Sres. Representantes, de que se han de hacer aquí libérrimas las elecciones, y que no ha de aparecer la tea de la discordia y de la disolucion social en un término más ó menos breve á la vista del carlismo, saliendo de la capital de la misma República, llegando á las poblaciones más importantes, y cuando es necesario prescindir por completo de 112 distritos, y que cada voto sea un taco de cada uno de los fusiles de los que dominan?

¿Por qué, Sres. Representantes, pensar que estamos en el caso de convocar una Constituyente, cuando la prensa del partido que mejor representa el Gobierno da plazo á la Asamblea, fatal, dentro del cual se ha de disolver, conminándola con emplear las mayores violencias, que serian la ofensa más inícua que se podrá ha-

cer en un país civilizado? ¿Puede considerarse que hemos llegado á este caso, cuando esa misma prensa desde el dia siguiente de formado un Gobierno republicano (no ya contra aquellos que eran republicanos del dia siguiente, sino republicanos de la víspera, contra aquellos que habian sido sus autoridades, hombres que merecian por completo su estimacion, su confianza y su aprecio) empieza exigiendo y mandando, empieza imponiendo condiciones y apoyando soluciones de un poder ilegal que de una manera más ó menos directa ó recóndita llega á plantear la crísis en cierta calle de Madrid para que venga á resolverse en esta Asamblea y en poco tiempo?

Y bien; á la faz de esto digo, á la faz de esto, entiendo que no es posible pensar en la convocatoria de una Asamblea Constituyente mientras antes este Gobierno, si puede y quiere, ú otro Gobierno cualquiera, dé la garantía bastante á todos los ciudadanos de que se ha de poder ir con completa confianza y libertad á depositar el sufragio en la urna, que la Constituyente ha de ser una verdad, que la República es una forma de gobierno dentro de la cual quepan todas las opiniones, y que la eleccion ha de ser un combate pacífico á donde han de ir con armas iguales todas las opiniones, todos los matices, sin más diferencia que el número de los indivíduos con que cada parcialidad pueda contar.

¿Qué es lo que se quiere en contrario? ¿Aprovechar la efervescencia de los primeros instantes, aprovechar esos momentos en que todos los que no son republicanos de cierta manera dejen el campo para evitar los conflictos, para hacer de una manera indirecta una Cámara Constituyente que traiga prejuzgada la organizacion de la República? Pues esta Asamblea tiene la mision y el deber de amparar al Gobierno, de sostenerle para garantir el derecho de todos á la Asamblea que ha de venir.

Pues bien; como si esto no fuera bastante, aun en el proyecto del Gobierno, en el voto particular, que os ruego desecheis, hay una circunstancia agravante. Cuando todo hierve, cuando todo se agita, cuando las colisiones del derecho son inminentes y contínuas, cuando son tan frecuentes, cuando la desconfianza reina en todas partes, y cuando el Gobierno en vez de dar medios de seguridad se pone enfrente de los que toman precauciones porque desconfian de su autoridad y energía, en estos momentos hay un artículo en esa convocatoria en que se arrojan 400.000 votos al cuerpo electoral, llenos de entusiasmo y de fervor, pero llenos tambien de impaciencia, que es el gran peligro siempre para todas las causas políticas. Conforme con esto nos hallamos todos, y yo muy especialmente, que pertenecí á otra comision que á este asunto se referia; pero lo que esta comision buscaba y el partido queria era la unidad del derecho con relacion al civil y penal, sin que se quisiera hacer una mayoría ficticia tan solo para tres dias en los que fueran á depositar una papeleta en la urna, completamente llenos de entusiasmo, pero sin la razon y la circunspeccion necesaria para comprender toda la trascendencia de aquel acto.

¿Qué es lo que se pide aquí? ¿Declarar por medio de una ley electoral variada en toda la Península la mayor edad? Pues no tengo que decir lo irregular del procedimiento. ¿Qué es lo que se quiere? ¿Que sigan siendo los jóvenes de menor edad en el órden civil y darles facultades en el órden político? ¡Ah, Sres. Representantes, qué aberracion y que desconocimiento de una y otra esfera del derecho! Yo no entiendo que pueda tener un derecho político, que al cabo lo político es lo formal en la vida, sino aquel que viene gozando del ejercicio del derecho en el órden civil; y no es una ley electoral la llamada á hacer esta variacion, con la cual en el fondo y en la esencia pudiera haber conformidad, pero que por la forma en que se quiere establecer la comision no puede aceptar, por más que, repito, esté conforme con la reforma.

¿Y qué es lo que la comision pide? Pide lo siguiente: Que se haga comprender al Gobierno por medio de nuestro voto, que tiene altos y sagrados deberes contraidos por él que cumplir, antes que acordar la convocatoria de las Constituyentes, y que para esto no es él el autorizado á hacerlo, sino la misma Cámara, que tiene la mision de robustecer al Gobierno para que cumpla esos fines, siendo ella sola la que puede apreciar cuándo ha llegado el momento en que sea preciso la reunion de la Constituyente, en cuyo seno tengan representacion todos los elementos políticos del país. Pide más en mi juicio, y esta es una apreciacion mia, puramente mia; pide, que no se vaya al suicidio que vendria de no tener representacion en esa Cámara todos los elementos políticos del país, viniendo solo la representacion de las ideas más exageradas hoy; que nunca hay razon, en ningun caso, aunque fuera fácil y conveniente, para que una Cámara Constituyente sea solo la expresion de una agrupacion política; porque en este caso, segun mi opinion, seria lo mismo que ir derechos á su desprestigio y á la nulidad de sus resoluciones.

¿Tiene el Gobierno seguridad de que en toda la Península, al llegar la convocatoria de la Constituyente, ha de disiparse todo eso que ha ido formando á su alrededor una atmósfera que irrita y hace daño, que no ha de llevar la perturbacion á los ánimos, sino que, al contrario, se hallará fortalecido el derecho que debe reconocerse en todo el mundo? Pues yo creo que de verificarse hoy no seria más que un motivo de perturbacion lo que mañana seria un elemento de órden. Y para que no suceda así, ¿tiene elementos para hacerse obedecer? ¿Dónde está, si se empieza por sentir una gran indisciplina en el ejército, que por desgracia ha llegado á cundir á lo que ha sido modelo de disciplina, la Guardia civil? ¿Cómo va á hacer efectivo el derecho, si dado el estado de la atmósfera política, no puede en manera alguna pacífica hacerse efectivo?

Así pues, Sres. Representantes, no queriendo ser más extenso, habiendo dicho á mi juicio lo bastante, y no queriendo insistir más para que desecheis el voto particular, pido que opineis que el primer deber y obligacion de todo Gobierno es hacer órden, disciplinar el ejército; es empezar una ruda guerra contra los partidarios armados del absolutismo y poner en condiciones á la Nacion de venir á una lucha legal y pacífica; que no han sido nunca los medios mejores para acabar con un desórden en un país, forzar todas las opiniones que bullen, se contrarían y luchan, sino que, por el contrario, deben ir á los comicios en la seguridad de que están poseidos de su derecho y no hay temor alguno para que dejen de usar de sus facultades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra en pró.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Señores Representantes, ha sido costumbre en España cuando ha habido calamidades hacer rogativas públicas; y ya que no hagamos esto, por lo menos yo dirijo mis votos al cielo

para que acabe con las nubes que se extienden por el horizonte de nuestra pátria, para que ilumine á esta Asamblea para el voto que ha de dar y me ilumine á mí tambien á fin de molestaros lo menos posible.

Ocupo una posicion escepcional en estos bancos. Miembro de la mayoría radical, estoy en oposicion con los indivíduos de la mayoría de la comision; y al estar en oposicion con ellos, es claro que lo estoy tambien con una parte considerabilísima de la mayoría radical.

Yo creo que todos estos señores me harán la justicia de creer que yo no tengo más interés que la salvacion de la libertad, que la salvacion de la República, que la salvacion de todos los grandes intereses de la Pátria. Yo les hago á ellos esta justicia y les pido con igual derecho que me la hagan á mí; y no me la hacen ciertamente por lo que oigo en pasillos y en corrillos. Yo soy más liberal y supongo que ellos van por el camino que creen recto, á hacer la felicidad del país y que nadie va más allá que yo, ni en dignidad ni en lealtad.

Hecha esta salvedad, tengo que rogar á la Asamblea que se sirva aprobar el voto particular que se está discutiendo. Si no fuera así, yo os auguro calamidades terribles para el país, inmensas, á las veinticuatro horas de haberse desechado el voto. (*Rumores.*) Cada uno es libre en sus opiniones y lo que acabo de decir es lo que me dicta mi conciencia.

El Sr. Presidente del Poder ejecutivo nos acaba de decir, que si se desecha el voto particular hará dimision: pues bien, en este caso la primera necesidad es admitir la dimision; la segunda es proceder á votar un nuevo Gobierno. Este Gobierno, ¿va á ser de la antigua minoría republicana? No, ciertamente: yo conozco su lealtad; yo conozco su modo de obrar, y desde luego digo que no: me atrevo á asegurarlo en nombre de todos sus indivíduos. Segunda solucion: un Gobierno misto. Esto no lo admiten los señores republicanos; se ha presentado por la comision, todos la hemos presentado, por que yo he estado al lado de la comision para hacer lo posible por la union de toda la Cámara, y el Gobierno no lo aceptaba.

La comision dijo que queria cuatro carteras; la de Guerra, la de Marina y otras dos entre los tres Ministerios de Gracia y Justicia, Fomento ó Ultramar. Era tambien otra condicion, y esta es muy esencial, que habian de tener el derecho de nombrar las personas; y como el Gobierno comprendiera que iban á salir dos dignos indivíduos del seno del Gabinete, los Ministros de la Guerra y de Marina, desde luego desechó esa proposicion como poco digna de su lealtad.

Pero este Gobierno de transaccion ¿puede venir? ¿Trae soluciones? Pues, señores, ¿no hace doce dias que ha hecho dimision un Gobierno compuesto de las dos fracciones republicanas? ¿Se culparon los unos á los otros? No hubo inculpacion; no se dijo más sino que no era posible; la Cámara lo aceptó así, y nuestro digno Presidente el Sr. D. Cristino Martos en una sesion memorable, la del 24, dijo terminantísimamente que no podia hacerse Gobierno más que republicano, pero republicano antiguo; y esto lo aceptó la Cámara con respetuoso silencio. Por consiguiente, es un compromiso de la Cámara, puesto que no hubo una voz que se levantara á protestar. Pero además de esto, ¿qué han dado los Gobiernos mistos en el país y en esta revolucion? ¿Qué han dado más que calamidades, qué han dado más que el estado en que hoy nos encontramos?

¿Voy á hacer ahora una reseña de lo que todos conoceis, de todas las perturbaciones y de todos los conflictos? Luego está probado, completamente probado, que los Gobiernos mistos son una calamidad; no puede aceptar esta solucion la Cámara, porque vendria la completa ruina del país.

Ultima solucion: un Gobierno compuesto de elementos de la mayoría radical hoy republicana. Y aquí tengo que andar con mucho cuidado de no resbalarme en una pendiente que me llevaria al abismo; yo no soy parlamentario; es la primera vez que hablo en esta situacion, y por consiguiente, pudiera decir algo inconveniente, pero no que no fuera verdad; y es preciso no levantar tormentas, sino, por el contrario, ver de estrecharnos todo lo posible. Pues bien; es preciso hablar con franqueza al país, porque en una situacion tan grave no se puede ocultar nada de lo que cada uno crea en conciencia.

Señores, la mayoría del partido radical (á la que tengo el honor de pertenecer todavía, porque no nos hemos separado, y aunque hayamos discrepado en una cuestion de conducta somos siempre hermanos cariñosos, y somos siempre amigos), el nuevo partido republicano, ¿tiene autoridad moral para levantar el pendon de la República? Recordad lo que dijo ahí nuestro jefe, solamente porque proclamamos la República; recordad que nos puso como un trapo; recordad que vino á decirnos que éramos cobardes. Yo rechazo estas palabras del Sr. Ruiz Zorrilla, y siento que no esté aquí. (*El señor Zorrilla (D. Juan Ramon) pide la palabra para defender á un ausente*).

Yo hablo aquí políticamente, y bajo este punto de vista, nos echó un estigma que no recogí entonces, porque no soy hombre de palabra, y porque creí que no era ocasion oportuna; por consiguiente, yo no trato de lastimar á nadie: creo que el Sr. Ruiz Zorrilla ha debido estar en su lugar, como lo estamos todos, para seguir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á V. S. á la cuestion: llamo su atencion sobre la oportunidad de sus observaciones.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Yo creo que viene á cuento lo que estoy diciendo, porque trato de demostrar que no tiene autoridad moral el partido radical para ser poder; si no puedo decir esto, entonces me callaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo dejo juez á S. S. propio de la oportunidad de sus observaciones relativas á la conducta de aquel voluntario desterrado, que ha ocupado una posicion bastante importante, que ha desempeñado con honra suya un papel bastante importante tambien, para que ahora enmedio de estos cuidados que nos preocupan, sea oportuno ocuparse de su persona y de su conducta, que juzgarán otros tiempos, que juzgará la historia.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Creo, Sr. Presidente, que no lastimo al Sr. Ruiz Zorrilla absolutamente en nada; el Sr. Ruiz Zorrilla creyó que correspondia á su dignidad y á su patriotismo seguir tal conducta, pero debió respetar la nuestra en la posicion en que nos encontrábamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aquella noche hubiera sido más oportuna la respuesta; si ahora considera V. S. que es oportuno darla, déla en buen hora; yo dejo juez de la oportunidad á S. S. mismo.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Cedo á la indicacion del Sr. Presidente.

Iba diciendo que en el caso de que se formara un Gobierno radical (y esto es muy importante, porque es

lo que naturalmente ha de venir en el caso de desechar el voto particular), hay que saber cómo nos habria de mandar, cómo habria de salir de los graves conflictos y de los grandes apuros del presente. Lo primero que estaba analizando para llegar á saber esto, es la autoridad moral del partido, y decia que un partido que habia tenido que oir de su jefe las palabras que el partido radical tuvo que oir aquella noche de labios del Sr. Zorrilla, no tiene ya autoridad moral para ser Gobierno; porque aunque muchas veces se haya dicho en los *meetings*, en la *Tertulia* y en la prensa que nosotros éramos republicanos en el fondo, la verdad es que nosotros éramos monárquicos hace un mes, que resignamos el mando en el partido republicano y que una vez hecho esto, lo que nos cumplía decir es: señores republicanos, ahí teneis el poder, mandad vosotros, que aquí estamos nosotros para apoyaros; por no haber hecho esto desde el primer momento, nos encontramos en la dificultad actual.

El antiguo partido radical no tiene fuerza moral para ser Gobierno; un médico á quien se le mueren dos, tres y cuatro enfermos, pierde su autoridad moral; un general pierde todo su prestigio con solo perder una batalla; el partido radical ha perdido muchas batallas.

Ofreció abolir las quintas; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo en el distrito del Centro, donde yo era elector, que se abolirian las quintas; yo hubiera querido pedir la palabra para saber lo que era esto, porque á mí me horrorizan las quintas, las creo la mayor de las calamidades; pero tambien creo que antes de quedarse sin soldados, hay que tomar una resolucion; pero fué tal la ovacion que aquellas palabras le valieron al Sr. Ruiz Zorrilla, que yo tuve que sucumbir. Pues bien; este partido tuvo al poco tiempo necesidad de hacer la quinta. (*Una voz*: De ejecutar la ley.) Bien; de ejecutar la ley, que es lo mismo; eso es escaparse por la tangente; el resultado fué que el partido radical hizo la quinta; fué una desgracia, una fatalidad la que le arrastró, como es una desgracia para el médico que se mueran sus enfermos; pero al fin llamó la quinta á las armas.

Además, en nuestra bandera política estaba escrita la abolicion de la esclavitud; y todos saben con cuántas dificultades tuvo que luchar para que llegara á ser una realidad esta parte de su programa, hasta que sobrevino la crísis en el Ministerio y se presentó el proyecto de ley en los últimos momentos.

Todos sabemos tambien que durante el mando del partido radical sufrió mucho la disciplina del ejército; dígalo si no la revision de hojas de servicio que fué por generales y tantos oficiales solicitada.

Además, en manos del partido radical murió el cuerpo de artillería; y siento que no esté aquí el señor general Córdova, que me dijo en el Senado que no habia muerto. Un cuerpo cuya cabeza se ha hecho 700 pedazos, y cuyo levantado espíritu de honor y de ciencia ha desaparecido con la cabeza, yo no sé como se podrá sostener que no ha muerto.

Por último, señores, habrá sido una desgracia, habrá sido una fatalidad, pero el hecho es, que en manos del partido radical ha muerto la Monarquía, ha desaparecido el ídolo nuestro; es una fatalidad, es una desgracia de que no tiene él solo la culpa; la tienen los carlistas que están con las armas en la mano, la tienen los moderados que están siempre trayendo y quieren que sea Rey su Alfonsito, la tienen los conservadores que quieren traernos á Moutpensier, y en fin la tiene aquí todo el mundo.

Pero sea de ello lo que quiera, el resultado es que ha tenido la desgracia, que ha tenido la fatalidad de que en su mano ha muerto la Monarquía; pues de esta manera y de traspiés en traspiés ha llegado á esta situacion difícil, en que ha tenido que entregar las riendas del Gobierno y pasarse con armas y bagajes á los republicanos.

Despues de todo esto, señores, ¿tiene ni puede tener autoridad el partido radical para aceptar el poder? Y cuenta, señores, que yo quisiera que la tuviese; porque, ¿con quién he de tener yo más simpatías? Claro es que con todos vosotros, pues yo apenas conozco á los Sres. Representantes del partido republicano, ni tengo el honor de tratar á ninguno de los Ministros; pero lo cierto es que no hay en el partido radical fuerza moral; pues la fuerza moral es en estas circunstancias más necesaria que la material, y vale más que si tuviéramos un ejército como el de Xerxes.

Voy, señores, á hacer un poco de historia personal. (*Murmullos.*) No entiendo, señores, en qué incomodo á la Cámara; pero si se me dijese, trataria de evitarlo, y me callaria. (*Varios señores*: No, no.)

Decia que iba á hacer un poco de historia personal para que se vea lo que es la fuerza moral. A raíz de los acontecimientos de Cádiz hubo esas conmociones de que el Sr. Guardia nos ha hablado; hubo esos momentos de conflicto que ocurren naturalmente en un período constituyente; y todas esas cosas las ha habido en todo el mundo, y en España realmente hay menos con relacion á otros países.

Pues bien; yo era allí comandante general, y cuando ocurria algun conflicto, me presentaba con el señor brigadier Topete, ambos de paisano, nos ibamos á los grupos y todo concluia con solo hablarles. Estaba yo de capitan general en Sevilla, y recibí un telégrama del gobernador de Cádiz, diciéndome que se estaba persiguiendo á los unionistas, y que mandase fuerza; y puse entonces un telégrama al Ayuntamiento, de cuatro renglones, contestándoseme en seguida *que todo habia concluido*. En Valencia, señores, me ha sucedido lo mismo exactamente: se sublevó la ciudad de Alcoy, y me ordenó el Gobierno que mandase inmediatamente fuerzas; yo le pregunté al Gobierno si me permitia fuese yo mismo, y entré en Alcoy sin fuerza alguna y fuí recibido con repique de campanas, con músicas y colgaduras en los balcones. (*Murmullos.*)

Yo ruego á los Sres. Representantes tengan conmigo un poco de tolerancia, porque no soy hombre parlamentario; y si he de tener que estar interrumpiendo á cada momento mi discurso, tendré que callarme. No soy, repito, un hombre parlamentario, soy un militar y nada más.

Creo, señores, que voy demostrando que se necesita mucha fuerza moral para estar mandando, y aquí me parece fué el Sr. Castelar el que dijo á la Cámara que «era tal la fuerza moral del Gobierno, que con simples telégramas iban concluyendo las complicaciones que se habian presentado,» y si luego han venido otras mayores ¿qué tiene de particular que hayan sucedido, cuando es perfectamente lógico?

Pero se habla de crímenes que nos ha dicho el señor Guardia iban á reproducir la *Commune* en Barcelona. ¿De dónde ha sacado S. S. esto? Yo no tengo noticia de nada de esto; y ruego á los Sres. Representantes catalanes, á alguno que haya venido de allá recientemente, que nos diga si ha habido allí algo de incendios ni de *Commune*.

Pues bien, señores, concluyendo con esto de demostrar la parte moral que necesita siempre, y más en estas circunstancias, todo Gobierno, vamos á ocuparnos de la parte material. Nos ha dicho el Sr. Guardia que el ejército está indisciplinado, que hay poco ejército, etc. Pues si el partido moderno republicano se sentase aquí (*Señalando el banco ministerial*) y no tiene en él fuerza moral, ni cuenta con ejército, porque dice el señor Guardia que está completamente desorganizado, entonces, ¿con quién, ni con qué elementos va á salvar la libertad, vá á salvar la República, vá á salvar la sociedad, vá á salvar los intereses materiales y vá á salvar la vida y los intereses todos de los ciudadanos? ¿Cómo vá á hacer todo esto?

No lo entiendo, señores; y por eso he dicho antes cuando me interrumpian algunos que si los radicales fuesen hoy designados para el gobierno de la República, ó no llegarian á sentarse en ese banco (*Señalando el ministerial*), ó no les daria yo tres dias de vida; pues habia de venir de fuera, es decir, de la circunferencia al centro, la conmocion, porque en Madrid habria poco, y tal vez con las fuerzas ciudadanas y con el ejército se podria aquí contrarestar todo; pero lo que podria venir de fuera, señores... (*Murmullos.*) ¡Ah, señores! No sirve el valor estúpido; se necesita la razon fria para los actos grandes que se llevan adelante, y para toda empresa noble que se trata de ejecutar; y si yo mandase fuerzas y atacase bárbaramente sacrificando los soldados, seria justo que se me juzgara y se me llevara á un patíbulo, pues no se juega con la vida de los soldados y de los ciudadanos, y se necesita más de prudencia que de valor en casos como el presente. ¿Habrá álguien quien me gane en valor? Podrá haber quien tenga tanto; y al expresarme así, lo hago con mis hechos, con mi historia, con mi hoja de servicios, y no diciendo como yo he oido en los pasillos: «vamos á reunirnos los valientes.»

Yo creo que los militares todos que pertenecen á esta Cámara aprobarán este voto particular, pues todos estamos dispuestos á morir por la Pátria, y seguramente tendrán los militares ocasion de morir por la Pátria antes que los que me interrumpen.

Por consiguiente, señores, creo que todos debemos ser hombres prácticos, y no debemos dejarnos llevar de esas pasiones y esos sentimientos bélicos que son tan naturales en todos los españoles. Pocos españoles hay que no sean valientes y bravos; lo que hay es muchos imprudentes, eso es lo que hay.

Por consiguiente, me parece haber demostrado que la solucion de un Gobierno misto es imposible; que la solucion de un Gobierno radical, es tanto ó más imposible, y que no queda otra cosa que un Gobierno puramente republicano; y que no quedando más que esta solucion, hay necesidad urgentísima de que se apruebe este voto de mi humilde persona, que en realidad no es mio, que es de los señores que componen el Gabinete, á quienes he suplicado me concediesen alguna parte de la que habian indicado los señores de la comision. Repito, señores, que el voto no es mio, ni su redaccion es mia, ni su articulado es mio, ni su espíritu es mio; son de los señores del Gobierno. (*Interrupciones*).

Señores, he querido decir que no lo he escrito; que no es mio porque no lo he escrito; pero en cuanto á su espíritu, ¡no ha de ser mio! Pero, ¡me parece imposible que no tengais compasion de un soldado, que no es más que un soldado, y que no tiene elocuencia ni dotes oratorias! (*Un Sr. Representante*: Compasion, no, tolerancia.)

Por consiguiente, voy á concluir como empecé, rogando á la Cámara que piense bien su voto, que se inspire bien en el patriotismo y que no mire más que la salvacion de la libertad; porque la libertad, señores, es el amor; y el amor es la caridad; porque la libertad es la divinidad misma, cuando no hay licencia. Pero la libertad, señores, tiene sus inconvenientes, naturalmente; la libertad es grande y sublime, y cuanto más grande y más sublime es una cosa, más inconvenientes tiene; pero en medio de estas conmociones, la libertad no ha de perecer, no puede ya perecer en España, y ruego, pues, á la Cámara que se sirva aprobar el voto de mi humilde persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez (D. Cayo) tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Señores Representantes de la Nacion española...

El Sr. **ZORRILLA** (D. Ramon): Señor Presidente, he pedido la palabra para defender á un ausente, y ruego á S. S. me la conceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Zorrilla, sírvase V. S. esperar á que el Presidente pueda concederle la palabra.

Señores, se ha pedido la palabra para defender á un ausente. El Reglamento no me permite concedérsela al Sr. Diputado que la ha pedido con tal objeto, y solo podria hacerlo si la Asamblea lo acordase así.

¿Acuerda la Asamblea que se conceda la palabra al Sr. Representante que la ha pedido para defender al ausente?»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot, la Asamblea así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra, señor Zorrilla.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Juan Ramon): Señores Representantes, os doy las gracias por la deferencia y consideracion que me habeis concedido, cuando por lo que dispone el Reglamento no podria usar de la palabra. Me habeis de dispensar si digo algo inconveniente, porque no estoy acostumbrado á hablar en público, y nunca creí que me veria obligado á tener que hacerlo ante una Asamblea tan digna y respetable como esta.

Venia oyendo con mucha calma el discurso que en defensa de su voto particular acaba de pronunciar el Sr. Primo de Rivera, en el que despues de las elocuentes razones y otra porcion de datos que ha expuesto en su apoyo para que la Cámara se sirva aprobarle, ha dirigido un ataque que no he podido yo escuchar con calma, cuando una y otra vez ha aludido de un modo directo é intencional al Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla (*El Sr. Primo de Rivera*: Pido la palabra para rectificar), al Sr. Ruiz Zorrilla, con quien me unen vínculos de sangre.

Parece ser que el Sr. Primo de Rivera, despues de haber defendido su voto particular, quiso hacer su historia política. Yo no le digo nada respecto á esos tan decantados sentimientos liberales que siempre tuvo, y hoy más que ayer; pero tampoco debo permitir que se pongan en duda esos mismos sentimientos que ha abrigado el Sr. Ruiz Zorrilla, liberal siempre, que siempre vino defendiendo la libertad, y que sin él acaso no se hubiera podido dar este paso ni crear la República, porque yo veo aquí republicanos antiguos... (*Interrupciones.*)

Ya que el Sr. Primo de Rivera nos ha demostrado

su historia política de un modo tan patente y circunstanciado, yo, humilde trabajador del pueblo y que al pueblo he de volver sin otra ambicion que la de trabajar y poderle enseñar cuanto mis pobres fuerzas y mi pobre entendimiento me permitan en este camino, voy á demostrar al Sr. Primo de Rivera que soy tan liberal como él, que lo fuí siempre y que siempre he marchado al lado del progreso y por el camino de la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dipctado, V. S. no ha sido aludido por nadie ni en su persona, ni en su liberalismo (*El Sr. Zorrilla* (*D. Ramon*). Ha sido aludido..) Sr. Diputado, óigame V. S. He dado la palabra á V. S. para defender al Sr. Ruiz Zorrilla y quisiera que, si ha terminado su defensa, terminase su discurso y no emprendiese la defensa de su propia persona. Por lo demás, en la opinion de su antiguo partido y en la del país encuentra harta defensa el Sr. Ruiz Zorrilla, y bien está y basta ya, á mi juicio, con la noble protesta hecha aquí por S. S. (*Varias voces*: Muy bien, muy bien.)

El Sr. **ZORRILLA** (D. Juan Ramon): Puesto que para hacer la defensa del Sr. Ruiz Zorrilla bastan las palabras que he dicho, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente. El Sr. Lopez tiene la palabra en contra.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Señores Representantes, grave y difícil por demás es la situacion en que me encuentro colocado en este momento, habiendo forzosamente de terciar en este debate. Sobre que yo carezco de las dotes y condiciones de posicion, de talento y de elocuencia necesarias para dar autoridad á mis palabras, aumenta lo embarazoso de mi situacion el sentimiento de amargura de que me hallo poseido al considerar lo peligroso de la pendiente en que nos vemos colocados; pendiente que puede conducirnos á un abismo, en cuyo fondo tenebroso pudiera peligrar la libertad, por la que tanto hemos hecho; la libertad, que es la vida de los pueblos modernos, y con ella tambien el órden, condicion principal y atributo esencialísimo sin el que no puede de ninguna manera ejercitarse pacíficamente.

Dominado por este sentimiento, muy poco podré yo decir, aunque quisiera molestar con un discurso la atencion de la Asamblea; he de decir únicamente lo que, como hombre honrado y leal juzgo conveniente á los intereses de mi Pátria, de la que quisiera apartar el cúmulo de males que encierra la preñada nube que hace tiempo viene oscureciendo nuestro horizonte político.

Yo podria, Sres. Representantes, entrar en esta ocasion á rebatir uno por uno los argumentos aducidos por el Sr. Primo de Rivera en defensa de su voto particular; pero no quiero dejarme guiar desde los primeros momentos por ciertos afectos que no sean los de la templanza, y he de dejarlo para más adelante, porque algo merece el partido en que ambos hemos militado y algo merece tambien la consideracion de compañeros que pueden encontrarse en lucha para que en ese triste período no vaya el que quiera alejarse de ella á acusar á sus compañeros, en defensa de otros que puedan á su vez inculparlos. Yo he de tratar esta cuestion con toda la calma, prudencia y serenidad posibles, cuidando en lo que yo pueda decir no pronunciar ni una palabra que pueda levantar la más pequeña tempestad en la Asamblea.

Yo comprendo, como comprende el Gobierno, que ésta ha de disolverse necesariamente, y que ha de resignar sus poderes en un dia en la Constituyente que haya de sucederle; y por lo mismo que yo comprendo esto, quiero y deseo tambien que un acto de tanta trascendencia é importancia se realice pacífica y ordenadamente, en condiciones de derecho, para que no puedan ser vulnerados ni menoscabados los de ningun ciudadano. Claro es, segun esto, Sres. Representantes, que si los indivíduos de la comision nos hubiéramos inspirado en las aspiraciones individuales, en los sentimientos de conveniencia y de interés personal, habríamos estado, no conformes con el voto particular del Sr. Primo de Rivera, del que no hemos tenido conocimiento hasta que se dió lectura del mismo, sino aun con el mismo proyecto de ley del Gobierno; porque, honrados y leales nosotros, estamos decididos á prestarle nuestro sincero y leal apoyo, sin restricciones ni reservas, para que pueda desarrollar sin inconvenientes de ningun género un sistema político el cual hemos contribuido á crear, y cuya estabilidad deseamos con tanta sinceridad y buena fé como los republicanos más históricos.

Pero, por desgracia para todos, ¿los tiempos que atravesamos son tan pacíficos y tranquilos, que no pueda temerse que en vez de disminuirse aumenten esos trastornos crecientes que acusan el malestar y el temor que se encuentra en todas partes y de todos los ánimos se apodera? Pues qué, ¿tengo yo necesidad de enumerar aquí la série de hechos lastimosos y recientes que bastarian á demostrar que no es temerario el juicio que hemos formado de la situacion del país? En la conciencia de todo el mundo se encuentra el testimonio de la verdad y de la exactitud de mis palabras, como se encuentra tambien en el sentimiento de todo el mundo el de la necesidad de un esfuerzo comun y general, enérgico y vigoroso, para poder sobrepujar las dificultades que de todas partes se presentan, y para poder salvar de una vez la libertad con el órden.

Indudablemente el Gobierno, al traer á la Asamblea la cuestion de la disolucion de la misma y de la convocatoria á Córtes Constituyentes con el criterio de un tiempo fijo y determinado, lo ha hecho (así lo creo yo al menos) en la seguridad de que cuando llegara ese mismo tiempo se habria de encontrar el país en otras condiciones distintas de aquellas en las que hoy se encuentra. Yo quisiera tambien abrigar esa creencia; pero por desgracia, creo yo, y creo no equivocarme, que no es prudente fijar un tiempo, en el que acaso y sin acaso se aumenten los males y dificultades en vez de disminuirse; creo de más conveniencia y patriotismo el que se haga esa designacion lo más antes posible, sí, pero cuando las circunstancias sean tales, que pueda ejercitarse el derecho de todos los ciudadanos sin conmociones ni trastornos, y cuando no pueda menoscabarse ningun derecho; porque desde el momento en que se menoscaba ó se cercena un derecho, desde aquel momento se causa una profunda y mortal lesion en los órganos vitales de la Constitucion española.

¿Cuándo, Sres. Representantes, cuándo se trae á la Asamblea la cuestion de convocatoria de las Córtes Constituyentes y disolucion de la misma? Cuando una gran parte del país se encuentra en armas; cuando la seguridad individual ha desaparecido en algunas comarcas; cuando un movimiento inicial que ha engendrado pavor en todas partes, amenaza destruir la fuerza pública, que es la garantía y la sancion de todos los derechos y de todos los deberes; cuando la atmósfera política de tal manera se encuentra encendida, que solo se respira en ella el encono, la pasion y el espíritu de la más feroz intransigencia. ¿Qué es posible esperar en

tan críticas circunstancias, sino el temor de que no puedan hacerse lado para dejarse oir todos los elementos de cuyo concurso tiene tanta necesidad la forma de gobierno establecida, si ha de tener la estabilidad que todos deseamos, si ha de ser, no la República de un partido, sino la República de la Nacion española?

La alarma y el malestar que por todas partes se siente, alarma y malestar que ha determinado la necesidad de que los ciudadanos pacíficos provean á su defensa, derecho que nadie puede cercenarles, porque en último termino, cuando se trata de sancionar lo que en la ley está escrito, la conservacion de la exitencia y la conservacion de la propiedad, no es posible que pueda menoscabarse este derecho sin causar tambien un grave mal á la sociedad que está medianamente constituida. Nosotros, Sres. Representantes, al adoptar como criterio en las circunstancias que se presentan, el de un tiempo fijo y determinado, no hemos obrado por móviles que no sean muy nobles y levantados; no es que fijemos el tiempo, no es que á primeros de Junio nos parezca excesivamente corto; es que en nuestro concepto la Asamblea tiene, no solo el derecho, sino el deber de permacer reunida, auxiliando con su concurso al Poder ejecutivo, robusteciendo con su apoyo las determinaciones que éste adopte; porque al fin esta Asamblea ha creado la República, y es responsable ante el país de las consecuencias que pueda determinar esta forma de gobierno, y está obligada de todo punto á hacer cualquier género de sacrificios y esfuerzos porque la libertad no se convierta en desenfreno y porque el órden y los derechos de todos los indivíduos no queden en un dia de revuelta sepultados bajo las piedras removidas de la calle.

Precisamente, no porque este partido á que he tenido la honra de pertenecer y la tengo ahora mismo, ambicione ni quiera el poder, no lo quiere (porque en sus manos ha estado el tenerlo, y sin embargo lo entregó por completo al partido republicano histórico); sino porque tenemos una obligacion sagrada que cumplir, obligacion de la cual no podemos prescindir á no pasar por traidores á los ojos de la Pátria, obligacion que, como he dicho antes, tenemos el imperiosísimo deber de realizar, porque al fin somos responsables en principio y el país habria de imputarnos sus consecuencias si los frutos de la República aquí establecida, por nuestra debilidad ó por una docilidad incalificable, fueran solo la conmocion y el desórden, nosotros únicamente habíamos de responder ante el país de estas funestas consecuencias.

Hágase la paz, hágase el órden, hágase con nuestro eficaz concurso, que dispuestos estamos á prestarle; y cuando esto se realice, si es posible antes del tiempo designado en el voto particular, créanos la Asamblea, créanos el Poder ejecutivo, los mismos que hoy opinamos de determinada manera, seremos los que con la premura bastante anticipemos el proyecto para la convocatoria de las Córtes Constituyentes y disolucion de esta Asamblea en los términos legales.

Yo he de ser en esta ocasion tan franco, tan leal como tiene la Asamblea derecho á esperar del indivíduo de una comision que ha emitido un dictámen claro, concreto y positivo sobre el punto que se habia sometido á su juicio; yo he de decir que nosotros lo que deseamos exclusivamente son garantías para la conservacion del órden y de la libertad; nosotros abrigamos el temor (no porque dudemos en manera alguna de las altas prendas de entendimiento y carácter que concurren en todos y cada uno de los dignísimos indivíduos que constituyen el Poder ejecutivo, no); dudamos, porque tal vez la dura ley de las circunstancias determinen la llegada de un dia en el que por carecer de fuerza el poder central para conservar el órden, permita que se fomenten y crezcan las malas pasiones que hierven y se agitan en el fondo de la sociedad, y levantando la anarquía su espantosa cabeza, viniera la libertad á perderse por completo; porque en casos de tal naturaleza es tan fuerte el retroceso que el temor imprime en los espíritus, que se busca el órden en la reaccion, si en ella pudiera tambien encontrarse.

Si de esta manera pudiera pensar el Poder ejecutivo, ¿qué razon habria para querer desprenderse con tanta priesa de una Asamblea tan leal, tan generosa y tan dispuesta á secundar sus propósitos? ¿Cuándo, en qué ocasion le ha faltado por ventura ningun medio de los que ha podido pedir para hacer más eficaces sus funciones el Gobierno? Si nosotros no deseamos prolongar bajo ningun concepto nuestra existencia por solo el placer de prolongarla, sino para poder afianzar, prestando nuestro concurso al Gobierno y al órden con la libertad, ¿hay motivo, hay razon para que se arranque de una manera tan brusca la esperanza y garantía que muchos en este país encuentran en la Asamblea, por pensar de que con ella no han de peligrar ni la libertad ni el órden? Yo habria de terminar en este instante, por que el tiempo apremia y las circunstancias son supremas, y es más bien cuestion de apoyar una solucion determinada que de gastar el tiempo en palabras. En tal concepto, el pensamiento que tenia de haber vindicado al partido radical de ciertas observaciones hechas por el Sr. Primo de Rivera, lo he de dejar para el orador que me siga, en la inteligencia de que ha de hacerlo de una manera bastante mejor que yo.

Yo quiero, para concluir, hacer presente á la Asamblea que cuando los mismos que ayer juzgaban que era preciso nuestro concurso para el establecimiento y sostén de la República, hoy rechazan ese mismo concurso de un modo tan absoluto, parece indicar con esto que se obedece aquí á presiones de cierta clase. Yo no lo creo; pero si esa presion viniera de ciertos impacientes que con su intransigencia pudieran llevar á la sociedad española hasta el borde del precipicio y de su ruina; si el Gobierno por calmar esas impaciencias diera muestras de cierta debilidad, no que diera muestras de cierta debilidad, es que la debilidad habria de ser ingénita en él mismo, porque las circunstancias habrian de determinarla; si se entregara á los brazos que habian de ahogarle más tarde, y viniéramos aquí de grado en grado á que el poder estuviera en manos de unas turbas sin razon y sin freno; si entonces llegaran á relajarse todos los vínculos sociales; si entonces la sangre corriera por las calles; pudieran aquí repetirse las saturnales de la *Commune* de París á la siniestra luz de los incendios; si eso no lo rechazara el noble y altivo carácter español, ¿quién sino el Gobierno será el responsable de ello? ¿Quién sino él podia decirse que habia sido autor de tantos y tamaños males como habrian caido sobre esta desgraciada Nacion? Y todo por desprenderse de un apoyo como el que le presta la Asamblea. El partido y los hombres que á los ojos de la historia se presentaran con esta mancha, ¿no habrian de quedar estigmatizados con un padron de ignominia que no podriar lavar las aguas de todos los Jordanes del mundo?

Antes de que llegue este caso, la Asamblea y la comision en su nombre, que no tiene ningun interés es-

pecial en continuar más tiempo de aquel que sea preciso para que nos encontremos en condiciones de derecho para que cada cual pueda ejercitar el suyo de una manera libre y espontánea, sin que pueda menoscabarse; cuando esas circunstancias vengan (y nosotros concurriremos para que vengan cuanto antes), entonces sin aguardar el plazo propuesto en el voto particular del Sr. Primo de Rivera, nosotros habremos de anticiparnos á ese mismo deseo, y habríamos de allanar al Gobierno su marcha para que se abreviaran los plazos y pudiera afirmar la República, que como he dicho al principio, todos hemos contribuido á que se establezca, y de nuestra sinceridad y buena fé nadie puede dudar en estos momentos.

Concluyo, por consiguiente, rogando á la Asamblea que en consideracion á las razones expuestas, se sirva desaprobar el voto particular del señor general Primo de Rivera.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTRA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: El Sr. Lopez me ha hecho al parecer un cargo por no haber presentado mi voto particular á la comision. Yo tengo que dirigírselo á S. S. porque tampoco me ha presentado el suyo, y además porque éste vino antes que el mio.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): No he hecho ninguna reconvencion al Sr. Primo de Rivera; me he limitado únicamente á fijar hechos. Su señoría ha indicado que nosotros teníamos conocimiento de su voto particular, y que se habia hecho con nuestro consentimiento. (*Varios señores*: No, no.) (*El Sr. Primo de Rivera*: Con el del Gobierno.) Así lo habíamos entendido; pero puesto que su señoría dice que me he equivocado, es inútil que yo rectifique.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martra, V. S. ha pedido la palabra para una alusion personal. ¿Quién ha aludido á S. S.?

El Sr. **MARTRA**: Segun el Reglamento, Sr. Presidente, hay dos clases de alusiones; unas directas, é indirectas otras. El Sr. Guardia en su discurso ha dirigido dos inculpaciones á la prensa republicana. Yo, como director de uno de los periódicos republicanos, pido la palabra, y espero que el Sr. Presidente me la concederá.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTRA**: El Sr. Guardia ha dirigido á la prensa republicana una inculpacion grave, que me importa rectificar, sobre todo como hombre de partido. En cuanto al juicio que pueda merecer la prensa republicana por parte de ciertos elementos de esta Cámara, no quiero combatirlo; lo respeto, y no necesito tampoco ocuparme de ello. Pero por lo que hace á las relaciones de la prensa republicana con los dignos indivíduos que ocupan el banco azul, ni el Sr. Guardia ni ninguno de los Representantes de la antigua mayoría está autorizado para juzgarlas.

El Sr. Guardia ha afirmado que la prensa republicana protegia, sostenia otro poder que no era el poder legal del Ministerio republicano. El hecho es completamente falso. Ningun periódico, que yo sepa, sostiene ningun otro poder que no sea el representado por el Sr. Figueras. La prensa republicana está completamente identificada con el pensamiento y con la línea de conducta del Sr. Presidente del Poder ejecutivo y de los demás dignos indivíduos que con él forman el Ministerio. Es más: desde el momento en que se ha establecido aquí un Gobierno republicano, la prensa republicana, sépalo S. S., no sostendrá nunca ningun otro poder que no sea el poder nacido de la soberanía nacional. En este momento el Ministerio republicano, además de merecer las más absolutas simpatías de la prensa republicana, es el representante de la Asamblea Nacional, y en este sentido tiene tambien el ámplio, decidido é incondicional apoyo de esa misma prensa.

En la segunda parte se equivoca tambien el señor Guardia. La prensa republicana no amenaza ni tiene por qué amenazar; no es la mision de la prensa amenazar nunca ni á nadie; la mision de la prensa no es otra que la de ser el reflejo del estado del país, de la opinion pública; esto hace la prensa republicana.

La prensa republicana, al dirigirse al antiguo partido radical, hoy partido republicano, no ha hecho más que poner de manifiesto, segun su leal modo de sentir y entender, el estado del país: si de esta exposicion resulta alguna amenaza, no es, Sr. Guardia, no es la prensa republicana la que amenaza, es el país, son las circunstancias, son los acontecimientos que se precipitan, es la conciencia misma de S. S. (*Muy bien.*)

El Sr. **RUBAU DONADEU**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quién ha aludido á S. S.?

El Sr. **RUBAU DONADEU**: Unas palabras del señor Lopez respecto á los asuntos de Barcelona, y un ruego dirigido por el Sr. Primo de Rivera á los que supieran lo que pasaba en aquella ciudad para que lo explicaran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **RUBAU DONADEU**: Muy pocas he de pronunciar, porque comprendo que la Asamblea desea que acabe de discutirse el voto particular del Sr. Primo de Rivera.

La noticia de que el Senado y el Congreso, reunidos en Asamblea soberana, habian proclamado la República, fué recibida en Barcelona con una gran explosion de alegría; pero aquella ciudad, como todos los Sres. Representantes saben, se hallaba mandada entonces por los generales Gaminde y Andía. El primero era hombre que por su carácter se habia visto precisado á batir dos veces las partidas republicanas; los antecedentes del segundo no eran una garantía para la causa de la República; ninguno de los dos era visto con gran confianza por parte del pueblo barcelonés; pero allí, desde la demagogia de que nos hablaba el Sr. Guardia, hasta el republicano más conservador que estaba interesado en consolidar la República, y que para que ésta se afianzara con paz, con tranquilidad y dentro de las leyes, anhelaba que pudiera desenvolverse nuestro pensamiento, ó sea la República federal, todos, absolutamente todos aquietaron sus ánimos y se pusieron al lado de las autoridades constituidas, sin que por un solo instante se turbara el órden público; pero es un hecho que tanto en 1854 como en 1868, habeis visto muchos de vosotros que á la raíz de una revolucion es costumbre invitar á la tropa á que salude la bandera revolucionaria, y veíamos con desconfianza los partidarios de la República, que el general Gaminde se negaba á esto.

Por otro lado, como quiera que siempre hay algunos hombres acostumbrados á toda clase de evoluciones

políticas, y que siguen paso á paso la conducta de las autoridades, veíamos que allí, que no hay carlistas, que allí que no hay absolutamente nada que temer, contando la República con las simpatías de los republicanos de la ciudad, que son su inmensa mayoría, veíamos reunir dentro de los cuarteles nada menos que 18 000 hombres, y con ellos invadir Atarazanas y ocupar el castillo de Monjuich: y el pueblo, desconfiando, porque tiene muchos motivos para desconfiar, no se explicaba por qué el general Gaminde, en lugar de mandar los soldados á los distritos de Berga, Vich y Manresa, donde hay partidas carlistas, y en lugar de enviarlos á batir á Saballs, el cura Espoler y otros cabecillas facciosos, entretenia los soldados dentro de los cuarteles.

Yo le rogué diferentes veces que enviara aquel monton de soldados á las montañas de Cataluña á batir á los carlistas: yo le dije que era una vergüenza para el partido republicano el que no se exterminara en una semana á esos seides del oscurantismo.

Pero el general Gaminde no opinaba como mis amigos; el general Gaminde contestaba diciendo que él obraba así para explorar la oficialidad y saber si sus individuos eran adictos á la causa republicana.

Más tarde veíamos nosotros, que mientras el Poder ejecutivo, desconfiando de la reaccion, y temiendo que pudiera perderse la causa de la República, ordenaba al general Gaminde que entregase las armas á los pueblos invadidos por los carlistas, decia el general Gaminde que en los parques del Estado solo existian 2 ó 3.000 fusiles, cuando yo sabia que habia 4.000 Berdan y 5.000 fusiles del sistema del 59. El general Gaminde, pues, no queria contribuir á exterminar á los carlistas, y es que en aquellos momentos, no creyendo afirmada la República, temia que si se declaraba republicano fuera relevado y viniera otro á apoderarse del mando. Esto sucedió, y cuando esto sucedió, el general Gaminde á fuerza de muchos ruegos y de repetidas súplicas, conservó el mando durante dos dias, pero á las ocho de la noche del tercero resignó el mando en el general Andía.

El Sr. **LASALA** (D. Manuel): Señor Presidente, aquí no se viene á acusar á nadie, ni á contar méritos propios; que se presente una proposicion. Yo pido órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Representante, á la alusion.

El Sr. **RUBAU DONADEU**: Voy á la alusion; voy á los acontecimientos de Barcelona. Y concretándome á ellos, debo decir lo siguiente. El órden, la tranquilidad y el respeto á la propiedad y á la familia se debe en Barcelona, no á las autoridades, que abandonaron sus puestos, sino á la Diputacion provincial, que haciéndose cargo del gobierno, y á fin de evitar un conflicto, dispuso que saliesen de la ciudad 15.000 soldados extraños á ella, y que podian causar la ruina de la misma; y eso lo hizo como una prueba de amor á la causa republicana, como un acto de cariño á D. Estanislao Figueras. Allí hubo algunos oficiales que no estaban dentro de los cuarteles, y que se resistian á salir en persecucion de las partidas carlistas, y fué preciso darles algunos guías conocedores del país, para que fueran á batirlas mejor; y eso se debió á que nosotros no queríamos inmiscuirnos en los asuntos de guerra, á que á nosotros no nos gustan las prácticas militares, á que nosotros solo deseábamos ayudar á la autoridad militar. Testigos son los brigadieres Iriarte y Vera de que la Diputacion provincial hizo salir de Barcelona en un solo dia á 9.000 soldados para enviarlos á la montaña á luchar contra los carlistas. Entre tanto, se presentaban los empleados de los ferrocarriles á decir que se restableceria la circulacion de los trenes, como en otros tiempos, cosa que no habia podido conseguir el partido conservador ni el partido radical.

En Barcelona, pues, hay mucha paz, mucha tranquilidad y mucho sosiego. (*Rumores.*) No hay ninguna fábrica cerrada, no hay ningun peligro, absolutamente ninguno; pero ¡ay el dia que caiga este Ministerio! Lo que sucederá... (*Fuertes y prolongados rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden, señores, órden.

El Sr. Allende Salazar tiene la palabra en pró.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Se la he cedido al Sr. Cervera, que ha venido á pedirme ese favor.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Se la ha cedido S. S. al Sr. Cervera? Yo lo ignoraba.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Yo creia que S. S. lo sabia; ahora, si el Sr. Cervera no quiere usar de ella, la usaré yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no lo sabia; pero ahora que lo sé, tiene la palabra el Sr. Cervera.

El Sr. **GUARDIA**: Señor Presidente, yo he pedido la palabra hace un momento para rectificar; si S. S. cree esta ocasion oportuna para que yo la use, diré solo cuatro palabras; si no, yo me someteré á la resolucion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Guardia, V. S. puede rectificar á ambos discursos á la vez, y de ese modo ahorraremos tiempo. Ahora tiene la palabra en pró el Sr. Cervera.

El Sr. **CERVERA**: Señores Representantes de la Nacion, me permitireis ante todo que dirija una súplica al Sr. Presidente de la Asamblea, para que me dispense si he podido incurrir en alguna falta no advirtiéndole que por conducto de un amigo habia solicitado del Sr. Allende Salazar que me cediera la palabra. Creí que se habia comunicado esto á uno de los Sres. Secretarios, para que lo advirtiera al Sr. Presidente. No ha sucedido así, y le suplico de nuevo me disimule si por esta razon he podido incurrir involuntariamente en error.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no ha cometido ninguna falta.

El Sr. **CERVERA**: Señores Representantes, completamente desprevenido para dirigir la palabra á la Asamblea en un momento tan solemne para el porvenir de la Pátria como el presente, no he podido menos ante la eficaz súplica de todos mis amigos de la antigua minoría, que me han encargado de esta mision, harto pesada para mis débiles hombros, de acceder á sus deseos. Carezco de todas aquellas indispensables dotes que en momentos como este se necesitan para dirigir la palabra á una Asamblea deliberante y soberana; nos hallamos frente á un supremo instante, y sin poderlo evitar, en una y otra parte están agitadas las pasiones; nobles y generosas en muchos, acaso de otra índole en otros; pero de todas maneras bajo la presion de un conjunto de deseos y movimientos que ofuscan bastante la razon, y exigen indispensable severidad y recogimiento del espíritu para llenar dignamente la mision encomendada por mis amigos. Por lo solemne de las circunstancias, por lo difícil de la empresa, confiando muchísimo en la sinceridad de mis intenciones, apelando al sentimiento noble, leal y generoso que me ha hecho venir á formar parte de una agrupacion política en la que jamás debia haber ingresado, puesto que es completamente contraria á mis intereses como particular y como ciudadano,

careciendo de la necesaria elocuencia para hacer comprender á todos la sinceridad con que venimos aquí á exponer nuestras opiniones, el espíritu de concordia que nos anima, el deseo de acierto que nos mueve, el afan con que todos estamos buscando una solucion que salve á nuestra querida Pátria; por todos y cada uno de estos conceptos, preciso me es invocar el comun patriotismo, inspirarme en nobles sentimientos, si he de alcanzar mi propósito.

Me atrevo á creer que laCámara estimará la estoy exponiendo cuanto pasa en el fondo de mi conciencia. No vengo á promover turbulencias; no deseo agitar las pasiones; quiero conservar la más imperturbable y fria serenidad de mi razon, para apelar á la razon de todos vosotros, y ver si por un esfuerzo supremo, si por un acto levantado de buena fé, concede esta Cámara, que tanto estimo y respeto, que tanto admiro y que siempre he considerado, el que podamos llegar á una solucion.

Soy, Sres. Representantes, republicano desde que comenzaron á aparecer en mí los albores de la razon; he soñado siempre en el dia feliz en que pudiera levantarme á defender la causa republicana, en que pudiese llevar un átomo, siquiera fuese insignificante y débil, á la obra del afianzamiento de la República en mi país. Confieso me sorprendió la revolucion de Setiembre sin haberme mezclado de un modo activo en la política. Desconozco las conjuraciones, nunca he contribuido á derribar un poder; siguiendo á los que creian que las instituciones antiguas eran incompletas y no habian traido al país más que la desolacion y la ruina, me pareció que por medio de la revolucion de Setiembre la Nacion podia esperar una gran prosperidad, un gran bienestar, y me consagré desde entonces, lleno de celo, á la causa de la revolucion, y manifesté terminantemente que la única solucion lógica que habia para la Pátria, era la proclamacion de la República; sosteniendo además que una vez derribada la Monarquía secular y proclamados los derechos individuales, echada al viento la bandera de la democracia, no era posible restablecer la Monarquía, y por tanto, la única forma de gobierno dentro de ese dogma, debia ser, como acabo de indicar, la República. Esto sostuve, Sres. Representantes, desde los primeros momentos, y aquí se sientan algunos de vosotros que me conocen y saben perfectamente que siempre he sido fiel á estos principios, pero siempre con mesura y con templanza, á lo cual se presta grandemente mi carácter y temperamento. Compañero cariñoso de todos vosotros, nunca me habreis visto agitado por la impaciencia; en todos mis actos he revelado la mayor tolerancia, pero siempre he defendido con calor y con entusiasmo el grande ideal que há tiempo persigo, y que hoy os pido salveis, puesto que en último término es el vuestro y no puede ser otro.

Ahora bien; dichas estas palabras, voy á ser muy breve, porque no es hoy dia de discursos, es dia de actos, y de actos inspirados por el más grande patriotismo.

Permitidme que os interrogue, Sres. Representantes. Si por un suceso imprevisto, si por un acontecimiento inesperado, como lo fué el de la renuncia de la dinastía (y digo imprevisto é inesperado, porque para la generalidad de la Nacion lo fué realmente, por más que algunos lo tuviesemos ya en cierto modo previsto y aun anunciado, cosa que no era difícil al estudiar los sentimientos del país y ver cuán poco arraigo encontraba en ellos ninguna Monarquía); si por un acontecimiento como el de la renuncia indicada, llegamos al establecimiento de la República, y la Cámara por un gran acto de patriotismo proclamó esta forma de gobierno en la célebre noche del 11 de Febrero, yo os pregunto para que me contesteis con la mano puesta sobre vuestro corazon é inspirándoos en vuestra conciencia: ¿quién era el que en aquel momento supremo tenia la verdadera fuerza del país ante la idea republicana? ¿Quién era el fuerte y más eficaz mantenedor de la idea que sintetiza la nueva forma de gobierno? ¿Era el antiguo partido radical (y en esto no le censuro) que venia defendiendo por tanto tiempo la Monarquía y la dinastía, ó era el partido republicano, que desde el primer momento de la revolucion de Setiembre habia presentado y sostenido la solucion republicana? ¿En dónde estaba esa fuerza moral de que nos hablaba el Sr. Primo de Rivera? ¿De quién era el ideal? ¿Al lado de quién se hallaban las masas liberales de España? ¿Dónde habia poder bastante para enfrenar y contener la revolucion, constituir un Gobierno firme y enérgico, necesario siempre, pero más aún en estas circunstancias difíciles y supremas?

Fijad ahora vuestra atencion en la gravedad de aquellos instantes; considerad vuestros elementos; érais entonces, como ahora, la mayoría en la representacion del país; una gran parte del ejército estaba á vuestro lado; vuestras eran todas las ruedas políticas y administrativas de la Nacion, que habiais arreglado á vuestro gusto; y sin embargo, en unos cuantos dias, por efecto de las circunstancias, no por la deslealtad de nadie (por que debo decirlo, habrá hombres tan leales y tan justos como los que forman este Ministerio, pero más no), se os impuso esa fuerza inmensa de la idea, y de aquí la necesidad de las soluciones que han venido sucediéndose por sí mismas sin poderlo nadie remediar.

Si esto es una verdad; si realmente aquí ya no podia gobernarse más que con el ideal republicano, ¿qué extraño es, Sres. Representantes, que hubiera impaciencias, que hubiera agitacion, que hubiera desconfianzas? Sí, de todo eso ha habido, yo os lo concedo, yo que nunca he desconfiado de nadie, yo que no desconfio hoy; pero debeis tener en cuenta que las revoluciones se imponen, porque son como las tempestades, que se forman en la atmósfera, sin que el hombre pueda evitarlas. Y hoy es menester que no nos equivoquemos; el advenimiento de la República, siquiera venga por un arranque noble y espontáneo de la Cámara, es un hecho que no por esto tiene menos trascendencia ni menos profunda influencia en la agitacion que conmueve extraordinariamente á todos los españoles.

Si esto es así, ¿de qué manera debe gobernarse este país? Debia gobernarse por la idea republicana, por la idea que contenia soluciones republicanas; pero habia en las provincias una infinidad de contiendas de todos conocidas, y que no quiero reproducir aquí, porque no debo descender á pequeños detalles, impropios de este sitio y de estos momentos, y estas contiendas frecuentes y repetidas á cada instante, hicieron imposible la inteligencia de un Ministerio de conciliacion. Así debió tenerlo en cuenta la Cámara cuando á consecuencia de la memorable noche del 23 al 24, en que reunida una comision numerosa de su seno para discutir y proponer los medios de resolver la crísis planteada, vinieron los acontecimientos á precipitarse de tal manera, que hubo necesidad de formular durante la tarde del 24 varios acuerdos. Estos acuerdos se trageron á la Cámara, presentando al propio tiempo la cuestion de un Ministerio casi homogéneo del antiguo partido republicano. Desde el 24 de Febrero arranca la presente crísis, y arranca

el proyecto que el Gobierno ha tenido necesidad de someter á la Asamblea para la suspension de sus sesiones, votadas que fuesen ciertas leyes, y para la convocatoria de las Córtes Constituyentes.

¿Qué ha hecho el Gobierno al presentar aquí el proyecto que ha traido? Cumplir extrictamente con el pacto que en aquella tarde sancionó la Asamblea por acuerdo de las dos comisiones que se habian reunido para formular las condiciones de ese pacto.

El Sr. Presidente del Poder ejecutivo, al presentar este proyecto, no hace ni más ni menos que cumplimentar ese pacto, con cuya condicion entró en el poder, que de otra manera no hubiera aceptado. El Poder ejecutivo dijo clara, lisa y sencillamente, que la antigua mayoría radical entrara á formar un Ministerio homogéneo, con esos mismos principios, con esas mismas condiciones, ó que entrara el partido republicano, homogéneo tambien, con esas mismas garantías y con esos mismos principios. Nosotros ofrecimos por nuestra parte cumplir solemnemente lo pactado, en el caso de que la solucion fuera en sentido radical.

El Sr. Presidente de la Cámara lo anunció aquí á los Sres. Representantes del país, y por tanto yo no insisto más sobre este punto.

Pero hé aquí que despues de todo viene el proyecto que se debate; se reunen las secciones para nombramiento de la comision encargada de dar dictámen. ¿Y qué hacen las diferentes secciones de la Cámara? Señores, no he de manifestar yo lo que en las secciones ha ocurrido, aun cuando algo he oido; pero no debo ocultar lo que en la mia pasó. En ella era crecido el número de los amigos de mis opiniones, y por lo tanto se presentó una candidatura exclusivamente republicana, en la cual figuraba para esa comision mi humilde nombre: sin embargo, por un acto conciliatorio, y deseando la avenencia, se propuso otra candidatura de conciliacion, en que figuraba el nombre de un digno indivíduo de procedencia radical; y nosotros, no solo no tuvimos inconveniente en votarla, sino que le dimos nuestros sufragios con verdadera satisfaccion. Cito este hecho, no por la importancia que en sí tenga, sino para demostrar con él nuestro deseo de llegar á una solucion conciliadora; es decir, á una solucion que tomando por base el proyecto del Gobierno, introdujera en él aquellas diferencias y alteraciones que fueran absolutamente necesarias para salvar los escrúpulos legales de la Asamblea; porque siempre ha estado en el ánimo de todos los que nos hemos sentado en estos bancos el deseo de salvar hasta donde sea menester la dignidad de este Cuerpo deliberante.

Ahora bien; el señor general Primo de Rivera presenta un voto particular conciliatorio, en que todas estas condiciones están, en mi opinion, comprendidas. La Asamblea por ese voto queda representada por una comision permamente, tal como se pactó, pero todavía con mayores facultades que las que entonces se convinieron, porque en él se dice que esa comision la votará la misma Asamblea, cuando en el pacto nada se dijo de esto; pues si bien se indicó por algunos de los que asistieron á aquella reunion las procedencias y número de Representantes que debian constituirla, no hubo completo acuerdo, y nosotros no insistimos en ello, en prueba de conciliacion.

Siendo esto así, ¿qué inconveniente ha de haber en que se acepte por todos, para salvar conflictos posibles, el pensamiento del Sr. Primo de Rivera, que concilia todas las opiniones, sobre todo despues de haberlo ya aceptado los dignos indivíduos que componen el Poder ejecutivo, segun nos ha indicado su Presidente? Yo entiendo, Sres. Representantes, que esta seria una solucion, no diré completamente aceptable, porque acaso pudiera demostrarse que no lo sea, pero al menos la mejor hoy, y la que en mi concepto ofrece menos inconvenientes. ¡Ah, y cuántas circunstancias están reclamando esta inmediata solucion! Yo, Sres. Representantes, lo digo con sinceridad, no sé qué sesgo va á tomar este asunto; desconozco las intenciones del partido radical, y no acierto á explicarme las causas de su tenaz oposicion al proyecto del Gobierno. Pero es lo cierto que si desecha rotundamente el voto particular del Sr. Primo de Rivera y no encuentra medio de conciliacion aceptable con qué sustituirle y se rompe toda esperanza y posibilidad de concierto é inteligencia entre los dos grandes partidos que han contribuido á fundar la República, quien quiera que venza, cualquiera que sea el partido que venga á empuñar el timon del Estado, yo entiendo que ese partido tiene que pasar por grandes crísis inmediatamente.

Yo entiendo, comprendiendo bien el estado del país, y no desconociendo un hecho histórico que es imposible dejar de apreciar, que no hay pueblo ninguno en que pueda establecerse sin grandes perturbaciones y desórdenes una idea nueva, y sobre todo una idea del alcance y fuerza que lleva en sí la idea republicana.

¿Qué revolucion, señores, ha habido en España desde que principió nuestra época parlamentaria? ¿Qué cambio político ha ocurrido aquí ni en ninguna otro Nacion del globo en que no haya habido que lamentar desórdenes, motines, desgracias, asesinatos, incendios quizá, y todo eso que hoy se nos quiere echar en cara?

Nosotros tenemos la más firme resolucion de dar estabilidad y órden á esta sociedad, que reconocemos perturbada, y perturbada por necesidad, porque es este el siglo de la perturbacion, y hay en la atmósfera social algo de extraño que se está elaborando, y que cada cual siente en su conciencia. Nosotros reconocemos que se necesita gran prudencia, que es indispensable suma atencion, que se requiere mucha fuerza en los poderes públicos para sacar á salvo las ideas de los tiempos modernos y á la vez el órden, la libertad de todos los ciudadanos y todos los grandes fundamentos de la sociedad, como son la propiedad y la familia.

Nosotros reconocemos todo esto; abrigámos el mejor deseo de dar paz y tranquilidad á la Nacion española; pero al mismo tiempo debemos indicar que tampoco nos arredran ni nos asustan los movimientos espansivos de la libertad; que no nos espantan esas turbulencias ni esos actos de indisciplina, que son casi indispensables en momentos como este.

Pues qué, cuando un ejército se indisciplna, ¿no hay medio dentro de las sociedades para organizarle de nuevo y darle nuevo vigor y nueva fuerza? En toda sociedad, cuando se llega á perturbaciones tan extremas, nace siempre un poder que contiene, encauza, organiza y da la fuerza y prestigio que se necesitan para sacar adelante los principios sociales.

Es menester mirar esto con ánimo sereno, y verlo como es en sí. La democracia es naturalmente un tanto bulliciosa, y los elementos republicanos tienen por fuerza que agitarse; pero hay que fijarse mucho en la verdadera causa de los trastornos, pues gran número de ellos no se pueden imputar á los republicanos. Despues de todo, algo podríamos decir acerca de esas insurrecciones militares, que se dice han tenido lugar en

Cataluña, en las que el instinto certero del pueblo ha creido ver la mano de la restauracion, tratando con ojo avizor de contenerlas.

Pero no nos detengamos en estos detalles. Es lo cierto que todos estos trastornos que se temen, que todos estos temores que se abrigan por las clases conservadoras, somos los primeros que queremos evitarlos; y añado que nadie puede hacerlo mejor que aquellos que representan en estos momentos la fuerza y prestigio de la idea republicana; y la fuerza de la idea republicana está naturalmente en los republicanos. Nosotros somos sin duda alguna los más autorizados para contener á las muchedumbres; somos los que con menos medios materiales y con menos fuerza quizás en el poder, podemos contener mejor las revoluciones, apelando á ciertas transacciones cual nunca indispensables dadas las actuales circunstancias, y siempre necesarias para los Gobiernos que atraviesan períodos revolucionarios de la importancia del presente.

Creo, Sres. Representantes, y lo manifiesto con ingenua sinceridad, que uno de los mayores peligros para el establecimiento de la República y para la paz y sosiego de España en esta situacion, es el retrasar la eleccion de las Córtes Constituyentes; por eso anhelo que se haga cuanto antes su convocatoria.

No disputaré, cierto, que esta se verifique quince dias antes ó despues, pero entiendo que el dia en que se reunan aquí las Córtes Constituyentes que han de organizar la nueva forma de gobierno, ese dia estará salvada la República, y habrán desaparecido las espesas y pavorosas nubes que nos amenazan; ese dia tendremos unidad de accion y de poder.

Una última palabra antes de concluir estas desaliñadas frases. No temais al apellido de la República, que tanto eco y entusiasmo encuentra en nuestras filas; nada os debe inquietar en este momento; lo juzgan y temen algunos de vosotros como un abismo, cuando solo es un fantasma que os induce á error; los hombres de gobierno del partido republicano, la masa del partido, no pueden querer la anulacion y el rompimiento de la Pátria; y en este concepto tengo derecho á dirigirme á la mayoría exortándola á que no tema el apellido impuesto á la República, que no significa disgregacion y quebrantamiento de la Pátria.

Señores Representantes, algunas reflexiones más expondria á la Cámara, encaminadas á suplicarla la aceptacion del voto particular del Sr. Primo de Rivera; su aprobacion evitaria, sin duda alguna, grandes conflictos y desgracias á la Pátria, conflictos que todos presentimos y deseamos remediar; para conseguirlo se hace indispensable la más extricta union entre los dos grandes partidos que han proclamado la República; su completa division puede terminar por una catástrofe que á todos importa evitar. Los momentos son supremos y véome precisado á concluir, renunciando á otras consideraciones; empero sí ruego encarecidamente á la Asamblea, porque lo estimo conveniente para ella como para el Poder ejecutivo, que este voto particular sea votado sin detencion en esta misma noche, razon por la cual sin abusar más de la paciencia de los Sres. Representantes, termino suplicando á la Asamblea que le dé su aprobacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guardia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUARDIA**: Breves frases voy á decir en contestacion á las que me ha dirigido mi amigo el señor Martra, creyéndose aludido por mí. Debió de entenderme mal S. S., ó yo no me expresé bien cuando creyó deducir de mis palabras que yo aseguré que la prensa republicana defendia un poder ilegal. Lo que yo dige en mi discurso, y las cuartillas pueden responder, es que se ponia de parte de soluciones que estan fuera del Gobierno. Y en cuanto al apoyo incondicional que pueda prestar á este Gobierno, responda la misma prensa por mí; si es cierto que el periódico que el Sr. Martra dirige le puede dar este apoyo, en cambio hay otros periódicos republicanos federales que no apoyan, sino que exigen al Gobierno, y en tanto le apoyan en cuanto cumple aquello que son sus deseos, sus exigencias.

Esta brevísima contestacion basta á mi propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Echegaray tiene la palabra en contra.

El Sr. **ECHEGARAY** (D. José): Señores Representantes del país, con profunda pena por la declaracion que al comenzar este debate oí al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, con profunda emocion porque comprendo que son los instantes solemnes, pero con profunda tranquilidad de conciencia, porque voy á cumplir lo que creo un deber ineludible, me levanto á combatir el voto particular del Sr. Primo de Rivera.

Sentimientos se agolpan á mi pecho, ideas á mi mente; y sin embargo, procuraré contener unas y otros; procuraré ser breve, porque es dia de ejecutar con rapidez, no de perder el tiempo en largas discusiones. Yo, sin embargo, me inspiraré en el patriótico y conciliador discurso que acaba de pronunciar el Sr. Cervera; yo no quiero excitar aquí las pasiones; yo no quiero levantar tempestades; yo no quiero dirigirme en son de guerra á ese Gobierno, á cuyos indivíduos todos profeso particular aprecio, de algunos de los cuales tuve hace pocos dias la honra de ser compañero, y á otros de los que profeso, no solo amistad, sino grande admiracion. Pero el deber me llama, y á la voz del deber debo acudir, y voy para condensar mi discurso (si nombre de discurso merecen las breves palabras que voy á pronunciar) voy, repito, á concretarme á la narracion histórica de los sucesos.

Cayó, señores, la Monarquía democrática. No diré por qué cayó: es un hecho: quizá fué por la fuerza lógica de las ideas, quizá por la fuerza histórica de los tiempos, tal vez por el encono de los partidos; y habiendo desaparecido la Monarquía, dos caminos se nos presentaban. Roto el Poder legislativo, roto el Poder ejecutivo, el Senado y el Congreso, por un esfuerzo supremo y por una accion, por decirlo así, instintiva, se reunieron; ambos recogieron los pedazos de ese poder, y se proclamaron en Asamblea soberana, única legalidad que quedaba entonces en pié en nuestra Pátria. Dos caminos, repito, podian seguirse; ó bien el camino verdaderamente constitucional, ó el camino por decirlo así, revolucionario, revolucionario en el sentido de la idea: pudo el partido radical seguir el primero; pudo proclamar un Gobierno interino, y ajustarse enteramente al molde constitucional; no lo hizo, creyó que no debia hacerlo; se inspiró á su entender en sentimientos más levantados; se inspiró en más alta política; comprendió que habia concluido la Monarquía democrática, que de derecho debia proclamarse la República, y lealmente se puso al lado de la República, y lealmente está hoy al lado de la República tambien.

Y no recuerdo, señores, estos hechos para pedir gratitud al partido republicano, no; aunque yo bien sé que aquí se ha reconocido que el partido radical trajo grandes elementos, trajo grandes fuerzas sociales, y todas estas fuerzas, todos estos elementos los puso noble,

generosa y lealmente al servicio de la República. No pido, sin embargo, gratitud por ello; cumplió el partido radical con un deber, y por el cumplimiento de un deber nunca gratitud se pide. Por otra parte, si gratitud pidiera, tal es la política, tales son las pasiones de los partidos, que dudo mucho que gratitud encontrara en el partido republicano. Dos grandes fuerzas, señores, vinieron á formar la nueva situacion; la fuerza republicana antigua y la fuerza radical; y esas dos fuerzas tuvieron sus representantes en el Gobierno. Pero en ese Gobierno, por las necesidades lógicas de los tiempos, por los precedentes de este gran acontecimiento político, habian de manifestarse dos tendencias, dos tendencias independientes de la voluntad de los hombres; y con esto repito una vez más que no hago cargo ninguno á los indivíduos que han formado parte del Gabinete como antiguos republicanos. No; en la vida política los hombres obedecen y deben obedecer á los partidos; los partidos son las grandes masas que arrastran á los hombres, y dentro de los partidos, los hombres, obedeciendo á su conciencia, ejecutan, por decirlo así, movimientos limitados, pero encerrados siempre en el movimiento general. Cuanto voy á decir no es acusacion á ninguno de los hombres del partido republicano; son apreciaciones políticas, son apreciaciones históricas, son apreciaciones de principios.

Si pues algo de lo que voy á manifestar hiere los sentimientos, hiere la creencia del partido republicano, yo le ruego q e tenga calma, que tenga consideracion y que oiga con paciencia y tranquilidad la expresion de los pensamientos de un hombre honrado, que honradamente dice lo que en el fondo de su conciencia encuentra. Dos tendencias, señores, se manifestaban en aquel Gobierno, porque dos fuerzas habian venido á formar la nueva situacion: el antiguo partido republicano, y el antiguo partido radical; cada uno de ellos representaba grandes intereses; cada uno de ellos representaba grandes fuerzas sociales, representaba grandes principios, y de aquí nacia una oposicion que todavía dura. Oposicion de ideas, oposicion de principios, que en otros detalles y con otras apariencias más mezquinas podrá manifestarse; pero pensad y creed que es oposicion y lucha de principios, y que de ideas se trata, aunque á primera vista pueda presentar la lucha otro carácter. En el partido republicano, el partido radical encontraba ó creia encontrar (yo no quiero pronunciar palabras que á nadie hieran), encontraba, digo, dos elementos distintos; los hombres de pensamiento, los hombres de ideas filosóficas y políticas que habian defendido la República federal, y las grandes masas que seguian á esos hombres; y buscando en los hombres de pensamiento y de doctrina lo que era la República federal, no la encontraba bien definida; no encontraba algo que tranquilizara su conciencia, que tranquilizara su pensamiento; y buscando la definicion de la República federal en las masas, aún eran mayores sus temores. Yo creo que el temor es fundado; pero no discuto sobre esto; no hago más que consignar el hecho.

¿Cuál es la República federal de los hombres de pensamiento, en suma, de vosotros todos? Declaro humildemente que no lo sé. Yo he consultado con algunos de vosotros; yo les he pedido su idea, su definicion; y no solo yo, sino todos mis compañeros, porque todos comprendíamos que era necesario, no una coalicion (las coaliciones se rompen al empuje de los intereses), sino una verdadera fusion, si no completa, al menos relativa á ciertos principios generales. Nosotros hemos pedido á los hombres del partido republicano una, dos y tres veces, con ánsia, con verdadera ánsia, una doctrina, un programa, una idea, algo comun en que pudiéramos fundirnos y marchar ciertamente á la solucion de este gran problema, sin prejuzgar detalles, sin prejuzgar la organizacion interna, que esa queda á cargo de las Córtes Constituyentes, y no lo hemos conseguido, no lo hemos podido conseguir. ¿Por qué? Yo creo que es porque no existe esa idea bien definida; porque no teneis una República federal, porque no sabeis lo que es vuestra República.

¿Y existe por ventura en las masas la idea que no existe en vosotros? No. No seré yo el que dirija á las masas acusaciones que no fueran justas. En otro tiempo yo les he dirigido palabras de amigo, cuando creia que la reaccion pudiera venir sobre el pueblo; pero hoy que son poderosas, les he de hablar el lenguaje de la severa verdad. Sé que en las grandes masas del pueblo está la fuerza, la sávia, el jugo de las sociedades; que esas masas son, por decirlo así, la sublime cantera en donde el cincel revolucionario labra las figuras históricas; sé bien esto; pero sé tambien que en esas masas hay más pasiones, más intereses, más apetitos que sentimientos é ideas. Y buscando en las masas de los intransigentes lo que es la República federal, preguntando con mi inteligencia á la inteligencia de esos hombres, no encontré idea clara, ni siquiera aproximada, ni siquiera el sentimiento, el instinto de lo que la República federal pueda ser. Para los intransigentes, la República federal es la realizacion de sus deseos; es quizás el consuelo de sus dolores, que dolores y grandes dolores sufren las clases populares, yo no lo niego; es la satisfaccion de sus apetitos, y ¡por qué no decirlo! es á veces tambien la satisfaccion de sus ódios, de sus pasiones y de sus vicios; eso no lo dije en tiempo de la Monarquía; hoy lo digo en presencia de las masas. Para las masas intransigentes, descendiendo á detalles, la República federal no es ni siquiera un sentimiento, ni siquiera el instinto de algo noble y práctico; instinto y sentimiento digo, porque yo bien sé que en las masas no hay que buscar ideas filosóficas, pero quiero ver al menos en ellas el gérmen de reformas políticas, y yo no veo hoy en las masas ningun instinto salvador respecto á la idea de la República federal: para ellas la República federal es aquí un cortijo que se divide, un monte que se reparte; allá un mínimun de los salarios; más lejos los colonos convertidos en propietarios; es quizás en otra provincia un ariete que abre brecha en las fuerzas legales para que el contrabando pase; el pobre contra el rico, el reparto de la propiedad, el contribuyente contra el Fisco; todos estos pequeños detalles, todos estos intereses del momento, todas estas utopias socialistas, profundos dolores, grandes necesidades, ardientes apetitos constituyen la esencia de la República en el pueblo, pero nunca hallareis una idea salvadora, un gérmen de progreso para la sociedad.

Y bien, señores; esto encierra, yo no lo niego, no lo desconozco, grandes problemas sociales; grandes problemas, algunos de los que habrán de resolverse; grandes problemas, que habrán por lo menos de plantearse en las próximas Córtes Constituyentes, porque esas Córtes Constituyentes han de reunirse, no lo dudeis; pero todos esos grandes problemas con tanta violencia y tanta exageracion planteados, vienen á herir grandes intereses, á alarmar grandes derechos, á revolver con grito de ódio y de guerra el fondo tormentoso de nuestra sociedad.

Dada esta situacion, el partido radical, señores, tiene deberes que cumplir; oid cuáles son estos deberes, cuáles son las fuerzas que, por decirlo así, representa; oid cuáles eran las fuerzas que dentro del Gabinete de conciliacion se oponian á las fuerzas que representaban los Ministros que procedian del antiguo partido republicano Por la fuerza de los acontecimientos, porque los movimientos políticos así lo quieren, porque los partidos militantes no van á donde ellos quieren ir, sino que quedan allí donde los acontecimientos políticos los colocan, el partido radical, que dentro de la Monarquía democrática habia sido el partido más avanzado posible, viene en este instante, por la fuerza de las cosas, quizá transitoriamente, no prejuzgo esta cuestion, viene, digo, á representar, en cierto modo á defender, yo no lo desconozco, intereses conservadores; pero puesto que ha acompañado en su camino á la Monarquía democrática hasta la catástrofe; puesto que no ha podido, ó no ha querido, ó no ha sabido salvarla, no lo discuto en este instante, la historia nos juzgará á todos, tiene tambien grandes deberes que cumplir; y puesto que ha traido, repito, á la sociedad española á este trance, deber es no abandonarla hoy cobardemente á la ruina y al cáos. (*Aprobacion; bien, bien.*)

Y en este sentido, dentro de la idea republicana representa el partido radical la defensa de grandes unidades, algunas de las que voy á someter á vuestra consideracion. Representa y defiende ante todo una gran unidad que vosotros no negareis; yo sé que en el fondo de vuestra conciencia existe *el amor á la Pátria*; pero no hay que desconocer los hechos, no hay que desconocer las tendencias, no hay que desconocer los temores del partido radical, y de muchos con él, y de muchas fuerzas que en este instante representa, y de todos los partidos conservadores que están detrás del partido radical: todos ellos creen que peligra en este instante una gran unidad, la unidad de la Pátria; la unidad de la Pátria, señores, que existe en el fondo de todas las conciencias, la España una, á la cual todos amamos; esa España que se ha fabricado en siete siglos con los pedazos rotos de la invasion agarena, por el esfuerzo de tantos héroes, por la sangre de tantos mártires. Es preciso, señores, afirmar esta unidad, afirmarla de una manera indudable, de suerte que nadie pueda abrigar temor de que llegue á romperse, que nadie pueda sospechar que hay el más remoto peligro de que nuestra España se rompa en pedazos, porque ¡ah, señores! que si este temor llegara á ser fundado, ¿sabeis lo que habríamos hecho todos nosotros? Pues habríamos entregado una bandera que hoy no tiene al partido carlista, y el partido carlista diria que luchaba por la unidad de España, y que los partidos liberales luchaban por el despedazamiento de la Pátria. (*Sensacion.*)

Yo sé que esto no lo quereis; yo reconozco vuestro patriotismo, pero á veces se hace lo que no se quiere, y por el camino que seguís vais con vuestros Estados federales, y vuestros cantones, y vuestros delirios á poner á nuestra España en trance de perdicion, y vais quizá entre ciertas gentes á hacer simpático el carlismo, ¡obra tristísima, y obra funesta para la libertad y para la República!

¡La Monarquía absoluta proclamando la unidad nacional; la República la desmembracion del país!

Otra gran unidad necesita defender nuestro partido; la unidad del ejército. El ejército, señores, en las sociedades modernas, no hay que desconocerlo, el ejército, repito, en las sociedades modernas es la gran fuerza de cohesion, fuerza material, fuerza bruta, todo lo que querais, pero fuerza necesaria al cabo, porque cada tiempo, cada época, tiene sus necesidades y su manera de ser. Así, cuando existian en la Edad Media la fé católica y el sentimiento monárquico en toda su plenitud, la unidad de la Monarquía y la unidad de la religion, esas grandes unidades constituian la trabazon, constituian la cohesion, por decirlo así, de aquella sociedad. Por exceso de estas fuerzas habia tambien entonces grandes perturbaciones, grandes luchas, y se derramaba mucha sangre en aquellas guerras de Nacion á Nacion, dictadas solo por el interés de los Reyes y de las Monarquías, ó por la política de la Iglesia, que toda gran fuerza se desborda, y del desquilibrio social nace la perturbacion; pero aunque por su excesiva espansion eran fuerzas perturbadoras, por su esencia eran fuerzas que mantenian en sus órbitas todos los elementos sociales.

Mas en estos tiempos modernos en que las ideas tienen tanta espansion y tanta fuerza centrífuga, en que por la ley del progreso es necesario que tengan esa fuerza y esa espansion, las perturbaciones vienen en sentido contrario de la esplosion de las ideas; y es necesario, como elemento disciplinario de la sociedad, como elemento de fuerza y de cohesion, ya que no hay, ya que no han llegado, aunque llegaron otros elementos morales, es necesario, repito, el ejército, y sobre todo en los pueblos de la raza latina; y el partido radical necesita defender al ejército y que se le dén garantías, y que se le demuestre y se le haga ver que no se ha de quebrantar la integridad de la unidad del ejército, prenda de todo órden social, como prenda de la unidad de la Pátria.

Otra unidad más que es necesario defender; la unidad de la Hacienda, y la unidad de la Hacienda en dos conceptos: primero, con respecto á todos los contratos anteriores, á todos los compromisos en que la Nacion española, una, ha estampado su firma, y además en cuanto á los principios financieros generales.

Como veis, voy examinando con rapidez, porque no quiero molestar vuestra atencion, estos grandes puntos de vista, estas grandes unidades que constituyen hoy, no diré el programa, pero sí el deber del partido radical.

Hay además la unidad de la justicia, que no es ni debeis confundir con la absoluta identidad de legislacion; que es, sí, el derecho civil y criminal uno, ejercido y garantido por la unidad de la Nacion; es la garantía para todo ciudadano de que España le proteje en su derecho, en sus propiedades, en su persona contra todos y contra todo, sean ciudadanos, ó cantones, ó Estados federales los que le ataquen en su derecho y en su personalidad.

Despues de esto hay la grande unidad que he de llamar unidad legislativa, y he de señalar no sé cómo, pero que es en suma la unidad española como fuerza suprema para realizar todo progreso contra la ignorancia, el atraso, la pasion ó la torpe resistencia de todos ó de muchos. Me explicaré: ¿Cómo triunfan las ideas en las sociedades modernas? Abriéndose paso hasta el Poder legislativo. Para esto es necesario que cuando un progreso, cuando una idea, una nueva reforma se abra camino hasta las Cámaras supremas, tengan estas fuerza para imponerse en todos los ámbitos de nuestra nacionalidad; y para ello es preciso que no haya poderes subalternos, Estados interiores que se oponga á esa reforma, proclamada por la justicia y por la razon, porque

sin esto no hubieran podido llegar, como han llegado, los derechos individuales; porque sin esto no podrian haberse afirmado, como se han afirmado, para todos los españoles estos sacratísimos derechos. Y oid: de esta suerte la concentracion de la fuerza legislativa, la afirmacion de estas unidades vienen á dar ventajas al derecho, no á grandes colectividades, no á los cantones y Estados federales, sino al indivíduo, verdadero elemento de la federacion libre en la época moderna. Porque es lo cierto que admitiendo vuestros principios, se pasa lógicamente del Estado á los cantones, de éstos á la federacion de los municipios, de los municipios á la independencia de los barrios y grupos subalternos, y á la familia despues; y al fin al indivíduo, verdadero y único canton federal. Os deteneis en el canton ¡oh, federales! nosotros llegamos al indivíduo, y le concedemos la suma máxima de libertades y derechos.

Explicados estos principios, tenemos ya frente á frente, dentro del Gobierno que se constituyó al votar la República, por una parte las fuerzas que representaban los antiguos republicanos, y por otra el partido radical que tenia un gran deber que cumplir Y de esta oposicion nacieron luchas, nacieron dificultades; más aún, nacieron grandes sospechas, grandes ódios quizá. Se sospechaba ¿por qué negarlo? seamos hombres leales; todos deseamos el bien de la Pátria; todos amamos la Pátria, la libertad y la República; ¿por qué ocultar nada? ¿por qué no decirlo noblemente? se sospechaba, repito; de nosotros, los radicales, sospechaban las masas intransigentes; y como la sospecha es contagiosa, quizá, quizá, Dios me perdone, pero tambien vosotros habeis llegado á sospechar. (*Un Sr. Representante*: Sí). Agradezco la franqueza. Sospechais de nosotros; creeis que preparamos la reaccion, ¡la reaccion nosotros! Dadnos tanta libertad como os hemos dado; sed tan fieles á la idea democrática como lo hemos sido; sacrificadlo todo por la libertad, como nuestro partido lo ha sacrificado, y habreis hecho tanto como nosotros, no más.

Nosotros en cambio, ¿por qué negarlo? he de ser tan franco como el amigo republicano que acaba de interrumpirme, nosotros sospechamos, yo tambien sospecho de vosotros; sospecho que, sin saberlo quizá, querais romper estas grandes unidades que representan nuestra nacionalidad.

Y no sospecho por capricho: yo voy á justificar tambien; yo voy á razonar, yo voy á discutir estas sospechas mias.

Unidad de la Pátria. Mientras no se me defina, mientras yo no sepa (yo no lo he oido todavía, vosotros no sabeis) lo que es República federal, sospecho que la República federal va á romper la Pátria en pedazos; no lo sospecho, tengo la seguridad. (*El Sr. Cervera pide la palabra para rectificar.*)

Unidad de la Hacienda. Aquí mis sospechas van más lejos, si más lejos pueden ir. Pocos dias há dirigia mi amigo el Sr. San Miguel una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y el Sr. Ministro de Hacienda contestó entonces en términos que no han llevado la tranquilidad á mi espíritu. Y esta intranquilidad es general; el descrédito y la alarma cunden, y todo el mundo se pregunta: ¿qué va á ser de la unidad de la Hacienda cuando llegue á triunfar la República federal, que es una X tremenda y desconocida? ¿Es acaso que así como al romperse el organismo humano se rompen todas las fibras, todos los tendones, todas las pequeñas venas, todos los tegidos; al romperse el organismo social van á romperse todas las fibras de la nacionalidad española, ejército, marina, deuda, crédito, justicia, quedando hecha pedazos nuestra Pátria? ¿No he de sospechar yo que la deuda española va á desaparecer entonces, quedando rota, dividida en los diferentes cantones? Hablemos claro y de una vez digamos las cosas: ¿responde la España una de toda la deuda, ó se divide la garantía de nuestra honra comprometida, de nuestra palabra empeñada? ¿La hipoteca social será única, ó cada pedazo de deuda va á tener solo la hipoteca restringida de un canton? Esto debe decirse, debe saberse; esto seria bueno saberlo; esto seria bueno que el Gobierno ó que vosotros lo dijérais.

Unidad de derecho, unidad de justicia. Aquí se presentan grandes problemas: el problema de la propiedad y el problema del derecho mismo en toda su extension. Yo no conozco sobre estas cuestiones gravísimas todo vuestro pensamiento, si teneis alguno; si sé cómo alguno de vosotros entiende la propiedad; no sé cómo la entienden otros; no sé, sobre todo, cómo la entienden las masas intransigentes, y es necesario que las hableis con claridad, es necesario que les digais que la República federal no es el repartimiento de los bienes, no es la extincion de los pobres, no es el goce material; es necesario que les digais que la República federal no es el derecho al trabajo, que la República federal no es ninguna de las ideas socialistas que alarman á las modernas sociedades.

Unidad del ejército. Aun aquí mis temores son mayores, ó por mejor decir, aquí no hay temores, aquí hay la certidumbre de una catástrofe. Yo pregunto: ¿qué es, qué se ha hecho del ejército en Barcelona? ¿Qué es, qué se ha hecho del ejército en Málaga? ¿Quién ha dado la licencia absoluta á algunos soldados? ¿Las ha dado el Ministro de la Guerra, ó las ha dado una autoridad local, ó las ha dado algo que mandaba en aquel conato de Estado independiente? Yo quiero saber, yo sé por desgracia cuál es el estado del ejército; yo veo el contagio hasta en el mismo Madrid; yo pudiera citar hechos que no quiero citar, porque no intento provocar alarmas, porque no vengo más que á decir lealmente mis temores y á contribuir al remedio, porque á todos nos interesa, é interesa al bien de la República que el ejército no se disuelva, que el ejército no se destruya, porque tras la destruccion del ejército, vendria quizás dentro de no muy largo plazo, una profunda desorganizazacion social. Y aquí puedo repetiros lo que antes decia. Mientras que el ejército de la libertad y de las ideas modernas se disuelve por la fuerza espansiva de estas ideas, en cambio otro ejército á quien todos rechazamos se forma en el Norte, y quizá más adelante (yo no lo creo, porque yo nunca pierdo la esperanza ni la fé en las ideas), pudiera llegar una tal desorganizacion social aquí, que ese ejército carlista viniera á ser una esperanza y un consuelo para las clases conservadoras.

De suerte que la República, y nosotros todos, habríamos dado bandera al carlismo, la unidad nacional, y además razon de ser social á la Monarquia absoluta; la necesidad de un ejército disciplinado; la Pátria y el órden. Pues bien, señores; por efecto de esta lucha interna, de esta oposicion de ideas y de fuerzas, por la influencia de los intransigentes de una parte y por nuestros deberes de otra, por lo que sois y por lo que somos, estalló la crísis del anterior Gabinete; hubo vehementes deseos de conciliacion, hubo generosos esfuerzos, hubo por parte de todos grandes sacrificios, grandes aspiraciones á una concordia, y yo recuerdo una escena noble que hace honor á todos.

En esa escena tomó parte el Sr. Cervera, y lo recordará: quizás S. S. noblemente la provocó, y brilló aquel dia un rayo de esperanza en nuestro tempestuoso horizonte. Ví en todos emocion profunda, abrazos fraternales, lágrimas en algunas megillas; pero las pasiones políticas son tales, que quizás secó esas lágrimas el calor que salia al rostro por la vergüenza de haberlas vertido. Así es, señores, la política; la política no vive del romanticismo, no vive de sentimientos generosos exclusivamente; esos arranques del corazon proporcionan el triunfo en un momento dado; aproximan en un instante á los hombres que miran al bien de la Pátria; pero vienen despues los intereses políticos, las luchas de las fuerzas sociales, y separan inevitablemente, sea cual fuere su voluntad, á esos hombres, al amigo del amigo, al hermano del hermano, y traen consigo conflictos como el conflicto en que hoy, con dolor en el corazon, todos nos encontramos; y producen crísis como esta suprema crísis social de nuesta España. La conciliacion solo es posible en las ideas, no en los esfuerzos personales, por generosos que estos esfuerzos sean.

Yo no he de relatar aquí los esfuerzos que para esa conciliacion se han hecho; solo diré que aquel dia el partido radical abandonó por completo, quizá debió hacerlo y cumplió con su deber, quizá su generosidad fué impremeditacion; abandonó, digo, el Gobierno al grupo republicano, porque el Gobierno republicano puro no inspiraba ya sospechas, no inpiraba temores á las masas, y queríamos que de esta suerte se estableciese el órden y se pusieran á salvo esos grandes intereses de que antes hablaba, y que constituyen una parte del credo del partido radical, que constituyen hoy su bandera y sus grandes deberes. Sin embargo, ¿se ha puesto el remedio á estos males? No, ciertamente; yo no diré una palabra más sobre esto, porque no quiero que mis palabras se traduzcan en son de oposicion á ese Gobierno; quizás las circunstancias son superiores á su patriotismo y á sus fuerzas; quizás no pueda resistir á lo que encima se nos viene, y el hecho es que no han podido llevar la tranquilidad á los ánimos, llenos de esperanza cuando se constituyó este Ministerio.

Ahora bien; nosotros, dicho queda, abrigamos temores por los grandes intereses sociales; pero no abrigamos sospechas, ni dudas, no desconfiamos ciertamente de ninguno de los antiguos republicanos que noblemente han combatido contra nosotros en la época monárquica, y que con su conducta noble, generosa, patriótica y de alta política han contribuido al triunfo de su idea. Y la prueba de ello es que los dos grandes ejércitos que habia en España están en poder de generales republicanos: republicano es el jefe del uno, el Sr. Contreras, y republicano es el jefe de otro, el Sr. Nouvilas: ¿cabe más abnegacion, más generosidad, más confianza, más deseo de que se restablezca la disciplina del ejército? ¿Y lo habeis conseguido? No; yo no espero que lo consigais, aunque ardientemente lo deseo por vuestro bien, por nuestro propio bien, por el bien de la Pátria, que es el bien de todos.

Y ahora, señores, vengo al voto particular: yo he de pronunciar muy pocas palabras, porque en las que he dicho está juzgado el voto y está dicho por qué me opongo al voto. No es que yo crea que esta Asamblea debe vivir más de lo que justamente su deber le imponga, y su deber es el afianzamiento y la seguridad de esos grandes intereses de que antes hablaba. No es este un subterfugio, es un grito ardiente del corazon; el dia en que la disciplina del ejército esté restablecida, el dia en que haya un poco de tranquilidad para ir pacífica y ordenadamente á las urnas, el dia en que todas las provincias estén tranquilizadas ó empiecen al menos á tranquilizarse, ese dia la Asamblea deberá cesar y venir la Constituyente; pero hasta entonces no es posible que esta Asamblea cese: error grande creo que ha sido el de este Gobierno el pedir la disolucion de esta Asamblea, que es la legalidad que le ha dado vida, que es el apoyo que hoy tiene, que es su único escudo contra el empuje de los intransigentes.

¿Qué le ha negado esta Asamblea al Gobierno; cuándo se le ha combatido; qué preguntas le ha dirigido ninguno de nosotros; cuándo se ha levantado algun radical en son de guerra contra el Gobierno? No ha habido nunca Ministerio más tranquilo en ese banco; quizás y sin quizás, quien más le ha asaeteado á preguntas han sido los mismos republicanos. Nosotros queremos darle libertad de accion, todos los medios y todas las fuerzas para gobernar; dinero, hombres, votos de confianza, todo; pero que nos asegure los grandes intereses, los intereses permanentes de la nacionalidad española; eso es lo único que le pedimos; pero eso tenemos derecho á exigirlo, y lo exigiremos en la medida de nuestro derecho. (*Aplausos.*)

Y ahora voy á concluir, señores, diciendo á cada cual que cumpla segun su conciencia le dicte; el partido radical no debe abandonar nunca ni por nada esta gran lucha política; tiene grandes deberes que cumplir; ha traido por su culpa, ó por la adversidad, ó por la fuerza de las cosas, ó por la lógica histórica, pero al fin ha traido á la sociedad española á este trance, y el partido radical debe acompañarla hasta salvarla por completo ó hasta morir con ella. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cervera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CERVERA**: En gracia de la brevedad, renuncio á toda rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en pró el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Representantes, ha sido necesario la más grave quizá de las circunstancias por que ha pasado mi país, para que yo haya podido olvidar por momentos el más cruel de los dolores que puede afligir á un hombre en su vida privada. Desde el momento en que se inició esta crísis, cuyos primeros pasos y antecedentes no conocí con ese conocimiento inmediato que da la presencia de los hechos, que da el juicio de las palabras y de los actos, comprendí que llegaba para el partido radical, al cual he pertenecido, al cual pertenezco, cuyos actos todos, absolutamente todos, acepto y defiendo, cuya bandera no solo no me avergüenzo de haber sostenido, sino que me glorío de sostener, cuyo jefe es en mi sentir uno de los hombres que con más ardimiento, con mayor fé y con más inspirada intuicion ha traido é implantado en las costumbres de mi país la idea de libertad, comprendí, digo, que llegaba para este partido radical, tan noble, tan levantado, tan generoso, tan lleno de la vida moderna, y sobre todo tan lleno de la esencia democrática, que no ha vivido, que no ha sentido, que no ha aspirado más que por la democracia, para la democracia y en la democracia, el momento de sellar su noble, su generosa, su importantísima historia en la vida política de España, con un acto tal de abnegacion que dejara memoria en sus anales; con un hecho que fuera corona esplendente de todos sus servicios y merecimientos.

La verdad es que no hay necesidad de historiar

hechos conocidos; todos, absolutamente todos, unos y otros desean, apetecen y aspiran al bien de la Pátria en primer término y lugar, y al afianzamiento de la República como camino y medio para conseguir aquel fin.

Pues si esto es así, Sres. Representantes de la Nacion; si no caben en política suposiciones indignas, ni de mis labios ha de salir una queja, no ha de brotar un cargo, ni una censura, ni nada que pueda ofender la que yo creo inmaculada virtud patriótica de todos y cada uno de los partidos y de los hombres que en estos momentos nos sentamos aquí, es evidente que nos separa solo un juicio, que nos separa solo una apreciacion de accidentes, de conducta y de circunstancias; es evidente que no debemos excitar más las pasiones, acudiendo solo á la sana razon y al exámen frio del caso, buscando en la razon, en la conveniencia pública y en los intereses generales del país el consejo que ha de guiar nuestras resoluciones. Si por desgracia, si contra mi voluntad, una palabra de pasion se escapa de mis labios, dadla por no dicha; humildemente y de antemano pido perdon á todos y á cada uno por haberla pronunciado. Trátase de un razonamiento, y nada más que de un razonamiento. La premisa de este razonamiento está en la noche del 11 de Febrero.

De allí arranca nuestra política; de nuestra resolucion en aquella noche se origina el estado actual, con sus grandezas y con sus peligros, y no olvidemos que fuimos entonces autores libres y responsables de aquel hecho.

Decia bien mi querido y antiguo amigo el señor Echegaray; decia muy bien: «Debíamos proclamar la República y la proclamamos; no podíamos ni debíamos hacer otra cosa que lo que hicimos.» La razon por lo tanto que nos aconsejó aquel paso subsiste, y por ello nos obliga á perseverar en el camino que emprendimos á los radicales que votamos la República, quedando libres los que se abstuvieron ó votaron en contra. De modo, señores, que esta es una premisa, es la razon, este es el principio; aquí está, y solo aquí, todo el fundamento racional, toda la regla, toda la explicacion y la aplicacion que podeis dar y hacer de vuestros actos y de vuestros pensamientos y de vuestros propósitos, y fácil es comprender la consecuencia natural de aquel paso, por más que se intente desconocer en estos momentos. Y si habeis seguido con la atencion que yo he prestado á este debate, que es sin duda el de mayores consecuencias que he presenciado en mi vida, habreis advertido que los puntos de vista de mis distinguidos amigos y correligionarios los Sres. Guardia y Lopez son distintos, esencial y absolutamente distintos de los puntos de vista y del criterio que guiaba á mi querido amigo y correligionario el Sr. Echegaray; y esto sencillamente se demuestra, porque no es cuestion de apreciacion; es cuestion de lógica y de razonamiento.

¿Qué es lo que pedian, qué es lo que apetecian aquellos amigos del banco de la comision, cuya opinion y cuyo juicio (permítame el Sr. Echegaray que se lo diga) es de mucho más peso y de más autoridad en este caso que el juicio y la opinion del Sr. Echegaray, porque aquí representan como indivíduos de la comision el pensamiento general de la mayoría de la Cámara, que los ha llevado á ese banco, mientras que la opinion particular del Sr. Echegaray puede nacer, como ha nacido, de antiguos, profundos y constantes estudios como economista perteneciente á una escuela especialísima, y que ha creido necesario, por un deber científico más que por un deber político, hacer aquí una protesta contra doctrinas y escuelas que constantemente ha combatido en la tribuna y en la prensa, con gran gloria suya?

Decian el Sr. Guardia y el Sr. Lopez: «Estamos conformes, completamente conformes en que el Poder ejecutivo esté exclusivamente representado por los hombres procedentes del antiguo partido republicano,» añadiendo despues: «mas asentimos completamente en la idea de que estos hombres, por sus merecimientos, por su talento, por las virtudes que tienen ó por las que se les pueda atribuir, son los de más autoridad, son los de más respetabilidad y los que tienen la única fuerza posible en las sociedades modernas (como tantas veces me habeis enseñado, señores demócratas); los que tienen, repito, la única fuerza posible, el único prestigio que avasalla y aun domeña: el prestigio que acompaña á una vida incesantemente consagrada á la predicacion de la República.» Los Sres. Guardia y Lopez reconocen y confiesan que es una consecuencia natural de la proclamacion de la República el que los republicanos *de siempre* tengan en estos momentos la gestion y la direccion de la política revolucionaria.

Pero la verdad es que los intereses conservadores, ¡qué digo los intereses conservadores! la sociedad toda está alarmada, dicen los Sres. Guardia y Lopez; que ha habido estos ó aquellos accidentes, estos ó aquellos acontecimientos; que estos ó aquellos acontecimientos han abierto paso á sospechas y temores de mayores sufrimientos, y que como la angustia va creciendo en el corazon con un movimiento uniformemente acelerado, estas angustias tocan ya en el espanto, y este espanto llega al terror; y no seria difícil que buscásemos con ánsia una dictadura que nos apartara de tantas angustias y de tantos dolores, por más que la libertad pereciera. «Pedimos, por lo tanto, garantías,» concluyen los señores Guardia y López.

¡Garantías para el órden, garantías para el órden social! ¡Ah, señores; en política no hay afianzamientos ni hipotecas! No hay más garantías que los antecedentes de los hombres y los compromisos que solemnemente contraen los gobernantes á la faz de la Nacion.

Yo me dirijo desde luego al Gabinete constituido, y estoy seguro que interpreto, no su pensamiento de hombres políticos, sino su pensamiento de hombres, diciéndoos que el órden social está garantizado y vivirá y subsistirá incólume mientras ellos estén en ese banco (*Señalando al ministerial*), porque ese es su deber, ese es su principal deber, el *único* deber en estos momentos críticos; y si no es así, que me desmientan; si no es así, atenúen mi afirmacion; que digan si no están dispuestos todos, ellos y nosotros, á dar la vida, la sangre toda en defensa del órden social, en defensa de los organismos vivos por los cuales se alimenta y fecunda esta sociedad. (*Bien, bien.*)

¡El órden social, señores! ¿A quién pedís que garantice el órden social? A los que han dicho siempre «la Idea;» á los que han dicho siempre «el derecho y la justicia;» y si hay alguno que atente al órden social, que vulnere el órden social siendo demócrata, bien se llame radical ó republicano, yo le digo con toda la energía de mi corazon honrado, que ni es liberal, ni es republicano, ni es demócrata, ni es hombre digno de la estima de sus conciudadanos, y sobre el cual debe caer inexorable y rápida la accion de la ley. (*Bien, bien.*)

Si los Sres. Guardia y Lopez piden garantías en el sentido que hablo, si quieren las garantías morales de que me ocupo, que son las únicas posibles y las únicas que pueden pedirse por los que han reconocido y con-

fesado que hoy los republicanos que ocupan el poder son los más autorizados y los que gozan de mayor prestigio para regir y gobernar, deben satisfacerse con las declaraciones hechas por el Ministerio, y con las que sin duda hará.

Aquietados esos temores justos, pero que no es prudente exagerar, me adelanto á satisfacer otro sentimiento justísimo que palpita con latido doloroso en los discursos de mis nobles amigos los Sres. Guardia y Lopez. No creais que porque dejamos la gestion política en manos del partido republicano; no creais que porque, como vosotros habeis dicho constantemente al partido unionista, á los antiguos conservadores desde 1868: «cada culto necesita sus sacerdotes, cada religion necesita su gerarquía sacerdotal, y no hay sacerdotes que puedan servir para todos los cultos, sino que cada uno exige los suyos;» no creais que por eso ha concluido nuestra mision política ni hay ya horizonte para nuestra historia futura. Tenemos la mision, tenemos el deber, estamos destinados, partido radical, estamos destinados no solo á defender lo que indicaba mi querido amigo el Sr. Echegaray; estamos llamados á salvar la República y á defender la sociedad si por acaso (yo lealmente digo que el acaso vendrá, yo no puedo ni debo ocultar la verdad á mi país en estos momentos), no por cuestiones de federalismo, no por cuestiones administrativas, porque al fin y al cabo todas estas cuestiones de federalismo se convierten en cuestiones político-administrativas; llega una cuestion más honda, más importante, más difícil y apretada en sus desarrollos, y para la cual y para cuyo momento quiero yo que conserveis toda vuestra vitalidad y toda vuestra energía.

Llegará el caso en que sea preciso y necesario colocarnos al lado del partido republicano para hacer frente á la gran cuestion social, que inevitablemente, fatalmente, por el órden lógico é histórico de los hechos, por el órden histórico de los acontecimientos, se presentará, no sé en qué forma, pero quizá con la forma y con el modo que se ha presentado esa cuestion en todas partes y en todos los países en el génesis de todas las revoluciones. Entonces sí que el valor de que algunos blasonais tendrá ocasion de esplayarse; el ardimiento bélico tendrá empleo, y entonces ese valor y ese ardimiento bélico podrán contribuir á que la justicia, la ley, la democracia continúen imperando en España y subsista siempre en el alma de esta sociedad. La empresa será comun para muchos, quizá para todos los que me escuchan. No precipitemos los acontecimientos. No provoquemos con arrepentimientos tardíos lo que duerme aún por fortuna en los últimos senos sociales, y que despertará al ruido de una contienda temerariamente provocada, en momentos en que todos los organismos sociales, flacos y débiles, sufren la influencia del brusco sacudimiento que ha experimentado la opinion pública.

El partido democrático tendrá nobilísimas funciones que desempeñar en la historia de la República que comienza. Conservando el culto de la democracia, podrá discutir, enseñar, formar la conciencia del pueblo en la cuestion social y defender la sociedad, aplicando la justicia desde el Gobierno, porque será necesario su concurso en las futuras trasformaciones de la opinion para que la República no se pervierta ni degenere. Por lo demás, yo confieso (y este es un consuelo que aconsejo á mis compañeros), que buscando algo que mitigara mi afan, he hojeado la historia de todos los movimientos revolucionarios de la Europa continental desde 1789 hasta la fecha. No hay absolutamente ninguno, tomad cómo punto de paralelo el que vosotros querais, que se pueda por un instante comparar con el movimiento republicano español de 1873. No ha habido aquí, no se han iniciado aquí, no han aparecido siquiera ninguno de los problemas, de las tendencias y rasgos que afean las páginas de aquellas revoluciones; no ha habido, no se han iniciado los terribles apasionamientos de clases y gerarquías que por fin arrojaron una y otra revolucion, al través de catástrofes inenarrables, á los piés de la dictadura. Quizá resistencias injustificadas é injustificables á las lógicas consecuencias de nuestros propios actos crearian esos apasionamientos que quisimos conjurar, haciendo que la República brotase del seno de la Asamblea y no de horrible cráter de una lucha entre hermanos

Luego si hemos convenido; si nosotros mismos lo hemos dicho; si constantemente en la larga discusion que sosteníais con los iniciadores del movimiento de 1868, si constantemente repetíais á los promovedores de la revolucion de 1868: «es verdad que la habeis hecho, es cierto que se debe á vuestro esfuerzo, es cierto que sin vuestra iniciativa no se hubiese cumplido, pero no es menos cierto que la idea es nuestra, y nos pertenece por tanto el primer puesto;» y obtuvísteis el primer puesto: «nos pertenece la iniciacion;» y obtuvísteis la iniciacion, porque la idea prevalece siempre y prevalecerá; si este mismo argumento, esa misma consideracion es la que nosotros nos hicimos, sabiendo lo que nos haciamos, en la noche del 11 en que se votó la República; si sabíamos desde luego que no podíamos competir y tampoco queríamos competir con los antiguos republicanos, llevándolos con nuestras propias manos al primer puesto, plaza, lugar, quedando nosotros en segunda fila á su lado; pero repito que dejando el primer puesto á los conocidos sacerdotes del nuevo culto; si todo ello lo ratificamos solemnemente en la noche del 24 del mismo mes, porque si en la noche del 11 les dimos la República, en la del 24 les dimos el poder, porque conocíamos el 11 y el 24 que la entrega del poder no era más que una consecuencia lógica de la proclamacion de la idea, ¿por qué hoy cambiar de opinion, por qué no ser consecuentes, por qué hoy creer, aunque yo no creo, que se hayan pedido carteras, que nuestra intervencion personal en el poder daba más garantías al órden social que las garantías que puede darle un Gobierno, confesémoslo, de mayor popularidad, de mayor prestigio que el prestigio y la popularidad con que podíamos contar nosotros? (*El Sr. Rojo Arias*: La vida de la Asamblea es la que lo pide.) No hay explicacion posible. La inconsecuencia aquí no tendria disculpa.

Hay que aceptar los hechos, y aceptarlos con valor, con resignacion si quereis (que yo sé, antiguos compañeros mios, que nada os cuesta); debemos aceptarlos con hidalguía y con patriotismo, puesto que hidalga y patrióticamente aceptamos la solucion republicana.

Si esto es así; si prestamos todos nuestro concurso á este Gobierno; si se lo hemos dado incondicional; si se lo hemos dado y no se lo podemos quitar; si le hemos dado todo el que estaba en nuestra esencia, todo el que forma la esencia legal que estaba en las entrañas de la Asamblea; si todo se lo hemos concedido para que pudiera tener el carácter de legitimidad que debia tener, ya no podeis darle más. Porque tened entendido, y esta es doctrina democrática, que no hay más fuerza, ni mayor, ni más eficaz, ni más alta, que la fuerza de

la ley, que la fuerza de la legalidad, y esa toda se la hemos dado de golpe al Poder ejecutivo en el hecho de elegirlo. ¿Qué más le quereis dar, qué más le podeis dar? Pues si no quereis ni podeis darle más, puesto que le hemos dado toda la vida legal que necesita para la gestion y para la salvacion de los intereses sociales; si queremos que conserve la fuerza y la autoridad, es ya preciso señalar el término de esta Asamblea.

Y aquí llego naturalmente á la explicacion del enigma que se desprende de las confesiones del señor Echegaray. ¿Por qué exigen imperiosamente las circunstancias la disolucion de la Asamblea? Porque existen sospechas entre el Poder ejecutivo y la Asamblea. Existen desconfianzas y sospechas (palabra que por fin se ha dicho), y es necesario que cuantas hayan surgido desaparezcan, y desaparezcan rápidamente. Yo pregunto (y me dirijo á mis antiguos compañeros de la mayoría, á los que como yo, ocultos en el grupo general, no han tenido el honor de figurar en comisiones y juntas; á los que como yo han sido gente ignorada y no han sido consultados ni advertidos y solo guiados por sentimientos patrióticos que les presentaban como intuitivo lo más beneficioso para la Pátria), ¿por qué esas sospechas? ¿Por qué los Ministros radicales en el primer Ministerio de la República (segun el Sr. Echegaray), cediendo á una curiosidad indiscreta y extemporánea, se permitieron interrogar sobre federalismo á sus colegas republicanos? ¿Y qué necesidad habia, si habíamos de cumplir religiosa y exactamente el segundo artículo de la proposicion del Sr. Pí, qué necesidad habia de preguntar á nadie qué pensaba sobre la República federal, sobre el organismo nacional, ni sobre cuáles eran su pensamiento, sus propósitos, sus intenciones acerca de la constitucion futura de la Nacion en las Constituyentes? No habia derecho para semejante pregunta; y si los republicanos se negaron á contestarla, confesemos que estaban en lo justo considerando indiscretas é impertinentes esas preguntas. ¿Por qué? Porque habíamos convenido, habíamos aceptado el pacto de llamarnos republicanos, sin calificativo, hasta que las Córtes Constituyentes decidieran. Luego no habia legitimidad en la pregunta; nadie tenia derecho, nadie tiene derecho á preguntar sobre ese extremo.

Yo digo hoy que no soy federal ni unitario; soy republicano, y nada más, y esto es lo único que debo y puedo decir por haber votado la proposicion Pí. Esto es lo convenido, y poned vuestra atencion en los motivos de este pacto, hombres de la democracia. ¿No hemos dicho que era el único poder la soberanía nacional? ¿No sabeis vosotros y lo habeis repetido siempre que ha habido convocatoria de Córtes Constituyentes, que consumado un acto que cambiaba el organismo político de la Nacion, era preciso convocar Córtes Constituyentes y buscar la sancion de lo hecho en los comicios? ¿No lo habeis dicho siempre? No hay un publicista liberal que no lo haya escrito y razonado. Pues entonces vosotros, los que tales preguntas formulábais en el seno del Gobierno, desconociais, cediendo no sé á qué propósito, la doctrina política de la democracia, las ideas políticas de la escuela liberal, de que solo la Nacion, en uso de su soberanía, decida de sus destinos, y no teníais derecho, no tenemos derecho para prejuzgar la decision de las Córtes Constituyentes, que son las verdaderas soberanas, y expresarán el estado actual real y vivo del país.

De aquí nacieron las sospechas, dice el Sr. Echegaray; y de las sospechas se originaron las crísis del 24 de Febrero y la de hoy. ¿Y de qué nacieron las preguntas que originaron esas sospechas? ¿Por qué se formularon? ¿Qué autoridad tenia el que las formuló? Como Ministros delegados de una Asamblea que habia votado la proposicion Pí como ley y norma, ¿quién les autorizaba para plantear cuestiones que no podian, que no debian resolverse sino por las Constituyentes? ¡Gran responsabilidad, Sr. Echegaray, por haber iniciado por una indiscrecion impertinente la crísis del Ministerio elegido el 11 de Febrero!

¡Me asombro cuando recapacito que, segun se dice, no hubo otra causa! (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **CANALEJAS**: Ha habido una interrupcion y siento haberla escuchado. Es que hay tambien el nombramiento de gobernadores republicanos. Es cierto, pero me parecia natural que el espíritu político que habíais llevado al Poder ejecutivo fuese á la gestion de las provincias; no hubiera comprendido, no me explico, ni nadie me lo explicará, cómo el criterio político que habeis afirmado en la jefatura de la Nacion, no debais afirmarlo en la jefatura de las provincias. ¿Pues qué esperábais, qué queríais? Ya sé que no esperábais ni queríais nada, porque nada debíais esperar ni querer. (*Un Sr. Representante*: Es que se han declarado federales.) Pues han hecho mal, como los que se hayan declarado unitarios; porque aquí debemos ser leales á lo que hemos ofrecido y á lo que hemos votado. (*Bien, bien.*)

Por eso, decia el Sr. Echegaray, se manifestaban en virtud de estas preguntas dos tendencias en el Gabinete. Pues yo prosigo diciendo que condeno las dos tendencias y el que se manifestasen; que no tienen derecho á manifestar dichas tendencias, políticamente hablando; que es una falta de la una y de la otra tendencia (y ya veis siempre el espíritu y el sentido que me guia); no tienen derecho para manifestar tendencias ni los unos ni los otros.

Habíamos aclamado la República sin adjetivos, sin calificativos, dejando incólume y sin prejuzgar la idea, bajo ningun aspecto, á las Córtes Constituyentes.

Acordaos vosotros, los que haciáis esas preguntas y los que las contestábais, de qué modo censurábamos todos alguna indicacion en 1869, en el comienzo del año 69, que habia hecho el Gobierno provisional, y que entonces escribíamos: «se prejuzga la cuestion de Monarquía ó República.» Aquella indiscrecion ocasionó protestas y no pocos disgustos. No incurra nadie ahora en semejante indiscrecion, sea el que quiera el que esté pronto á cometerla. Hablaba el Sr. Echegaray de los grandes organismos, y sin derecho anticipaba un programa para las Constituyentes. Yo no sé lo que será de estos dos grandes organismos de las Córtes Constituyentes; yo sé, legalmente hablando, que yo no puedo pedir garantías ni promesas de que el problema se resolverá en el sentido del Sr. Echegaray ó en el sentido de otro Sr. Representante, de que la República sea unitaria ó federal, porque no hay quien me las pueda dar, porque lo ha de decir en toda su integridad la soberanía de las Córtes Constituyentes.

Por lo tanto, ¿qué le vamos á pedir al Gabinete, qué le podemos pedir al Poder ejecutivo? Que decida sobre la unidad de la Pátria. ¿Vamos á entrar hoy en una discusion de la exclusiva competencia de las Constituyentes? ¿Vamos á entrar en la discusion de cómo va á ser la unidad de la Pátria, la unidad nacional dentro de aquella forma administrativa ó política? ¿Quereis que

nosotros mismos, puesto que hay individualistas y no individualistas y partidarios de esta ó de la otra escuela en el seno del partido radical, nos convenzamos de que no podemos dar una definicion que sea por todos aceptada? Nunca nos hemos entendido sobre la definicion de la Pátria ó de la Nacion; el Sr. Echegaray, como individualista, la negaba, en mi juicio y segun mis doctrinas. Pues entonces ¿á qué traer esta cuestion, cuando es mucho más grave, por desgracia, la que nos acongoja? La espectacion pública y el interés general nos están diciendo que discutamos con buena fé y no incurramos en exageraciones, y atendamos á la vida real y práctica, y le demos la solucion que nos pide la Pátria con lágrimas en los ojos. Pues si esta es la unidad ¿qué decís de la unidad del ejército? La unidad del ejército... ¿A quién hablaba el Sr. Echegaray? ¿De qué unidad del ejército? ¿De la que han votado muchos radicales diciendo «ejército voluntario,» ó de aquel otro pensamiento que dominaba en la mayoría que se separaba de aquella opinion? Convengamos en que tambien son aventuradas, propias y exclusivas del Sr. Echegaray las opiniones que tenga sobre unidad del ejército.

Y empeñado en extraviar la cuestion el Sr. Echegaray y provocando debates que no pueden provocarse en esta Asamblea, cuya vida y jurisdiccion están limitadas por la proposicion Pí, pide explicaciones sobre la unidad legislativa. Pues si no la hay en España, si no la ha habido, si cada una de nuestras provincias, Cataluña, Navarra, etc., tiene una legislacion especial, por la que se rige, ¿se quiere decida el Gobierno sobre si ha de ser la escuela histórica ó la filosófica la que prevalezca en la formacion de los Códigos y en la declaracion de nuestros derechos? Todo esto, Sres. Representantes, todo esto, lo digo con el corazon en la mano, no es del dia, no es del momento, es un artificio dialéctico para poder tocar ciertas fibras que engañadamente se creen decisivas en el corazon de la mayoría. Evitemos lo que va á venir, y sobre todo, no solo por conjurar lo que sobrevendrá si se desecha el voto particular, sino por cumplir con nuestro deber, seamos lógicos. Hemos confesado que nuestra idea de la Monarquía democrática ha muerto definitivamente, y con ella nuestro monarquismo. En el fondo de nuestras convicciones fermentaba por natural calor de la lógica la creencia republicana. Nos hemos abrazado á ella por la Pátria, para la Pátria y por el incentivo que la misma idea republicana nos ofrecia.

Hemos confesado que no teníamos autoridad ni fuerza para ser hoy Gobierno de la República; lo habeis declarado en la noche del 24, en el momento en que de un voto surgido de vuestro patriotismo investíais de toda clase de facultades al Presidente de la Asamblea, y este Presidente, interpretando vuestros sentimientos, declaró, con la eficacia de los hechos, que declaran mejor que las palabras las verdades, que no habia más solucion que aquel Poder (*Señalando al banco ministerial*), el Ministerio homogéneo que está en aquel banco. Este es el uso que hizo de aquella investidura.

Pues de entonces acá, del 24 de Febrero al 8 de Marzo, ¿qué ha cambiado? De entonces acá, ¿qué accidentes han sobrevenido? Segun el Sr. Echegaray, recelos y desconfianzas nacidas de la indiscrecion, de las preguntas mútuas y recíprocas de *si sois federales ó unitarios*. Pongamos término, demos punto á esas preguntas y á esas indiscreciones, respetando nuestro compromiso, y no hay motivo de dudas. No insisto en este particular; si no habia derecho para formular cuestiones de esa índole como Ministro, no le hay, Sr. Echegaray, para pedir como Diputado se prejuzgue lo que las Córtes Constituyentes deben decidir. Y esto es tan óbvio, que no sé yo cómo puede desconocerse procediendo de buena fé en esta discusion. (*Bien.*)

Pero sobre todas esas argucias está la razon moral y política. La prolongacion indefinida ó indeterminada de esta Cámara ofende á la idea representativa de todos los pueblos; porque cuando se verifica un cambio tan radical y profundo en la opinion pública como el cumplido, es preciso, es indispensable que se elija nueva representacion, que sea representacion viva y fiel del grave momento histórico que se ha realizado. El Gobierno entiende que no es posible la discordancia en este sentido, entre la opinion y la representacion del país. Es un hecho, que todos sabemos, que la opinion más ó menos acalorada y exaltada, que todas las opiniones y doctrinas bajo un sol revolucionario, crecen y viven con una rapidez prodigiosa; sabemos todos que la opinion, caldeada de este modo, rechaza la autoridad representativa de esta Asamblea. No tenemos la autoridad que hace de representar al país. Tenemos solo la autoridad que nace del *hecho* de ser el único poder soberano. ¡Grave situacion, ocasionada á peligrosas coyunturas para el desórden! ¡Gravísima situacion, en la que siempre estará próximo el disentimiento y la discordia, que causan la anarquía, y será difícil el concierto que ha de mantener el órden! (*Aplausos.*)

No debo ocultar, porque la conciencia manda y yo obedezco, que corremos un riesgo, ¡Dios nos libre de él! de cometer una usurpacion de poder, que como toda usurpacion, provocará las usurpaciones de los demás. Por esto, y siendo demócrata, y aceptando nuestra historia pasada y estando prontos á defender todos y cada uno de los actos, todos y cada uno de los hombres del partido radical; y creyendo que el jefe de este partido es uno de los hombres con que debe enorgullecerse la historia contemporánea, siendo fieles á nuestros antecedentes y antiguos compromisos de honra, que aceptamos en la noche del 11, y sellamos en la del 24, debemos poner término á la discordancia perturbadora que existe entre el Gobierno y la Asamblea, acogiendo con aplauso el voto particular, que nace de un sentimiento patriótico y conciliador, entre los que (no sé por qué) algunos han querido considerar campos opuestos y enemigos.

Estas son mis últimas palabras.

Creo que moral y políticamente debeis señalar término á la vida de esta Asamblea, evitando se os acuse, como á otros Parlamentos, de egoistas y usurpadores. El ejemplo de abnegacion, de consecuencia y de patriotismo que dareis al votar la disolucion no tiene parecido, y se citará en la historia con aplauso. Al votar lo más justo, votais lo más conveniente; porque cualquiera otra solucion, es la anarquía y la disolucion nacional. Si este Gobierno dimite y nombrais otro, siento decirlo, pero debo decirlo, no os obedecerán las provincias y careceis de medios para reducirlas á la obediencia.

No teneis razon; no teneis autoridad y tampoco teneis fuerza; ¿qué puede provocar vuestra resolucion en tal estado, sino la ruina del órden social y la vergüenza de la Pátria? Y esta no es opinion mia; participan de ella muchas personas y entidades políticas importantísimas de esta Cámara, entre las cuales está el hombre que habia atraido las miradas de las clases conservadoras en los primeros dias de la revolucion de Setiembre de 1868, quien confiesa seria hoy impotente en el po-

der (*Un Sr. Diputado*: ¿Quién hace esa declaracion?) El Sr. Ramos Calderon puede contestar á eso (*El Sr. Ramos Calderon*: Pido la palabra.) Por lo tanto, ante esa opinion de una autoridad tan respetable, creo que los Sres. Diputados de la mayoría, con entera evidencia y con completa claridad, podrán dar el voto que su conciencia y su patriotismo les dicte.

No retrocedamos. No es hora ya de enmiendas y correcciones; y recordad que no hay nada más inútil y estéril en política que los arrepentimientos. Sed consecuentes, y votad, que la Pátria y el órden os lo agradecerán. He dicho. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes del país, aludido por mi amigo el Sr. Canalejas de la manera benévola que S. S. sabe hacerlo, me creo en el deber de decir algunas palabras, siquiera valgan poco en una discusion tan solemne y de tanta importancia.

Ante todo, debo manifestar que es cierto lo que decia el Sr. Canalejas respecto á la opinion del Sr. Rivero. Ciertamente no me ha encargado á mí que venga á declararlo en la Cámara; pero lo ha dicho tan públicamente en un recinto inmediato, que bien podia, tanto el Sr. Canalejas como el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Asamblea, creerse con derecho para expresar una opinion que es pública.

El Sr. Rivero cree que en este momento no debe formarse un Ministerio con elementos exclusivamente radicales. El Sr. Rivero se debe siempre á su Pátria y á la libertad; pero no quiere hacer sacrificios inútiles; cree, y cree muy bien, que el partido radical solo, aun cuando estuviera capitaneado por el que puede decirse que le ha dado la vida y la esencia, no seria bastante para conjurar las tormentas revolucionarias. Si llega un dia en que radicales y republicanos crean necesario darse un abrazo fraternal; si llega un momento en que radicales y republicanos confiesen que unos y otros aisladamente son impotentes, entonces posible es, y más que posible, que el Sr. Rivero se encuentre al lado de unos y otros y estreche los brazos de uno y otro partido, porque uno y otro partido puede decirse que él los ha creado y les ha dado vida. (*Rumores de impaciencia*).

Señores Representantes, les suplico á todos calma y moderacion en estos supremos momentos. El Sr. Rivero no solicita nada; el Sr. Rivero nada pide ni exige, no digo ahora que no se lo permitiria su posicion, no lo ha exigido nunca; él es soldado de la libertad, que está en su casa, que está en su sitio: aun cuando aquejado de una enfermedad, si llega un momento en que la salvacion de la Pátria necesite de su persona y de su vida, él estará aquí para consagrarse á la libertad, á la República y á la Pátria.

Yo repito, que en este momento su opinion es muy clara y manifiesta. El Sr. Rivero no formará Ministerio con el partido radical esclusivamente; y ya que estoy de pié, me va á permitir el Sr. Presidente y la Cámara, que diga algunas palabras en nombre mio y de algunos amigos de los que procedemos del partido radical.

Yo, Sres. Representantes, he asistido á algunas de las reuniones que ha tenido el grupo de los llamados conciliadores. Yo soy partidario de la conciliacion; lo dije en la reunion de la mayoría; lo sostuve en la Junta de los catorce, á que tuve la honra de pertenecer; yo creia que ni el partido radical solo, ni el partido republicano solo, podrian salvar ni la República ni la libertad, ni quizás la Pátria. Yo participo de estas creencias; y si necesitara alguna prueba, acudiria á la historia para demostraros que no ha habido pueblo ninguno en que un solo partido haya podido nunca consolidar una gran situacion política. Esto he creido desde la noche del 11 de Febrero, en que se proclamó la República; esto sigo creyendo en este momento. Yo quisiera por lo mismo, que todas las fuerzas vivas que representan ambos partidos tuvieran legítima representacion en el poder; pero ya que no llegue esta conciliacion, ya que no pueda hacerse de la manera que la desea el partido radical, yo debo declararlo con franqueza: lo menos malo que veo en este momento, si la conciliacion no se hace, es la aceptacion del voto particular. (*Varios Sres. Representantes*: Bien, muy bien.)

Sí, Sres. Representantes, yo deseo como todos vosotros la conciliacion; pero en ese voto no olvideis que cabe aun un último término de conciliacion. Ese voto puede mejorarse por medio de enmiendas que á vuestra sabiduría se ocurran y en ese mismo Gabinete tenemos nosotros una legítima representacion ahí; están tambien nuestras ideas, ahí están los hombres de nuestros principios; y tan digna y honradamente como están los Sres. Ministros de Guerra y Marina, podríamos estar cualquiera de nosotros en esos puestos ó en otros de la administracion pública. Ahí, Sres Representantes, tenemos una legítima representacion, la de la fuerza, la del poder; y teniendo esta base no hemos de disputar por más ó menos carteras. ¡Ay de nosotros si en estos momentos tan solemnes viniésemos á pedir una participacion más grande ó más pequeña en el poder! No se trata de eso; se trata de salvar los grandes intereses sociales; yo creo que todo es preferible á la situacion que atravesamos. ¿No comprendeis que una Cámara cuya inmensa mayoría desconfia del Gobierno es un elemento disolvente en la sociedad? Pues qué, la mayor parte de los sucesos que ocurren, ¿no podrian explicarse dados solos estos dos hechos: un Gobierno que se vé atacado por una Cámara y que necesita buscar apoyo y no lo encuentra más que en ciertos y determinados elementos?

Yo espero que cuando cambien estas circunstancias, ese Gobierno tendrá un poder y una fuerza de que hoy carece, y llevará su accion y su poderío á todos los ámbitos de la Península. (*Muy bien.*)

Señores Representantes, en momentos tan solemnes como estos lo que se piden son soluciones; no respondais al que os presente una solucion mejor ó peor con una negacion. Los momentos actuales son momentos de obrar; ante la afirmacion que se os presente, contestad con otra afirmacion. ¿Os creeis, partido radical, hoy poderoso para encargaros del poder? No. Pues si no podeis hacerlo, aceptad esta conciliacion, de la cual todavía es un resto ese voto particular y el Gobierno que está en ese banco. (*Señalando al ministerial.*) Esto, señores, es lo patriótico, y siéndolo, yo debo esperar que todos vosotros deis apoyo á ese Gobierno que, con nuestra ayuda, llegará á salvar la libertad, salvará la República, y por lo menos, si ni lo uno ni lo otro pudiera salvar, tenga nuestro concurso y nuestra fuerza para salvar nuestra querida Pátria. He dicho.

(*Varios señores*: A votar, á votar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Marqués de Sardoal?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La pedí aludido, si no nominalmente (*No; no.*) cuando el Sr. Ramos Calderon hablaba á nombre del Sr. Rivero. No vale la cues-

tion la pena de ocuparse de ella; creo que en tan graves momentos seria hacer decaer la discusion de la altura á que ha llegado y reducirla á límites muy estrechos y mezquinos el ocuparse de lo que fuera de aquí ha pasado y de antecedentes que no importan en el momento actual; importarán á las consecuencias y á la historia, que dará cuenta de ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Echegaray tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ECHEGARAY** (D. José): No quiero molestar de nuevo la atencion de la Cámara; no tendria derecho para contestar al Sr. Canalejas; y aunque lo tuviera, no le contestaria. Las circunstancias son demasiado graves para que yo pueda tener pretension alguna oratoria en esta lucha parlamentaria, ni pretenda por amor propio el triunfo sobre las opiniones sustentadas por S. S. de las sustentadas por mí. He manifestado lo que creí que debia manifestar; á mis argumentos no se ha contestado; juzgue la Cámara, y vote cada cual segun su conciencia le dicte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes de la Nacion, brevísimas palabras son las que voy á pronunciar; que no son estas la hora ni la ocasion para hacer un largo discurso. Prometo resumir brevemente el debate; y si acaso no contestare á todos y á cada uno de los argumentos que en esta discusion se han aducido, á lo menos contestaré á algunos puntos de las principales opiniones aquí emitidas y de los razonamientos que se han expuesto en contra del voto particular.

En estas ocasiones, la brevedad importa más que otra cosa; y si fuera posible, deberia hablarse de la manera que mi antiguo é ilustre amigo el Sr. D. José María Orense decia en su pintoresco y gráfico lenguaje, debia hablarse por índices.

Tengo, señores, la gran satisfaccion de que, á pesar de que este debate debia ser por su índole y alcance un debate apasionado, los oradores todos que han tomado parte en él han ido lentamente inspirándose en el patriotismo, y todos han guardado una calma, una mesura que me obligan, por buena correspondencia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Presidente. Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si habiendo pasado las horas de Reglamento, se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S., Sr. Presidente.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Por cortesía y buena correspondencia, si por otras consideraciones no estuviera obligado, debo seguir su ejemplo.

Señores Representantes, aquí se ha hablado una y otra vez de conciliacion. No tengo para qué decir, vosotros lo recordais, cuál ha sido, cuál es mi opinion sobre la conciliacion. Yo, señores, desde el primer momento he tenido la conviccion íntima y profunda de que la conciliacion era lo más conveniente, lo que ofrecia más probabilidades de pasar este grave y difícil período de interinidad hasta la reunion de las Córtes Constituyentes. Todos, todos los que formábamos parte del Ministerio de conciliacion, de antigua procedencia republicana, opinábamos en este punto de la misma manera. Mis antiguos amigos lo saben; en reuniones particulares he expuesto y defendido esta opinion; pero ¿tengo yo acaso la culpa de lo que lleva consigo la fatalidad de los tiempos? ¿Tengo yo acaso la culpa de que los Gobiernos todos hayan de contar con las circunstancias del momento, hayan de pesar y graduar incesantemente los movimientos de la opinion? Pues si yo no tengo la culpa; si es obligacion de todo Gobierno hacerse cargo de estas circunstancias, ¿cómo podíamos nosotros continuar en una conciliacion que se habia hecho imposible por desconfianzas, no solo del partido republicano hácia el partido radical, sino del partido radical hácia el partido republicano?

Ignoro quiénes eran más ó menos desconfiados; sé que todos eran igualmente desconfiados; sé que todos, en la forma y en el modo que la índole de cada partido exige, manifestaban estas desconfianzas, y sé que aun hoy mismo, contra la voluntad acaso de los que han tomado parte en el debate, contra el deseo de aquellos que combatian el voto particular presentado por el señor general Primo de Rivera, esas desconfianzas *ex abundantia cordis* salian por su boca.

Podria yo sobre este punto apelar á las palabras patrióticas que acaba de pronunciar el Sr. Ramos Calderon, y decir que este Ministerio es todavía Ministerio de conciliacion, puesto que en él ocupan dos puestos importantes dos ilustres miembros procedentes del partido radical; pero no quiero ni siquiera apelar á este medio. Lo que quiero decir á la Cámara, y decir muy alto, para que todos lo recojan, es que si el Ministerio no es de conciliacion, su política de conciliacion es y de conciliacion será mientras esté en este banco.

Señores, ¿qué quieren los que desconfian de que siga este Ministerio una política semejante? Pues los Ayuntamientos en su generalidad ¿no son de cierta procedencia? ¿No son igualmente en su generalidad de la misma procedencla las Diputaciones provinciales? Todos los altos empleados de la administracion, todo el poder judicial, ¿no está en manos de la misma procedencia? Se dirá acaso, señores, que nosotros hemos nombrado nuevos gobernadores de provincia, nuevos secretarios de los gobiernos civiles; pero, señores, si este argumento se hace, de seguro se hace con notable preocupacion, y sin haber meditado ni pensado bastante en la situacion presente y en las causas de esos nombramientos.

Los cargos de gobernadores son cargos esencialmente políticos, como os decia muy bien el Sr. Canalejas; y habiéndose llevado la representacion de la idea republicana al Gobierno, ¿no debia llevarse á la vez á las provincias? ¿Y no se os ocurre, Sres. Representantes, que en estos momentos de preocupacion, en que todas las pasiones están candentes, se necesita llevar á los gobiernos de provincia á hombres que á falta de fuerza material, puedan dominarlas con la fuerza moral que les dan su adhesion á las antiguas ideas republicanas? Pues este y no otro ha sido el objeto del Gobierno al hacer esos nombramientos.

No entraré, señores, en una discusion con el señor Echegaray sobre lo que es y cómo se entiende por unos y otros individuos de mi partido la República federal: no es este el momento, señores, de una discusion didáctica; y aunque yo soy hombre que he manifestado siempre claramente mis opiniones respecto á este punto, jamás, jamás valiéndome del puesto que tengo, jamás, jamás desde el Gobierno haré una declaracion que parezca que puede dirigirse á ejercer influencia en el acto más grave, más trascendental de nuestra vida política, en el acto de emision del sufragio universal para la eleccion de unas Córtes Constituyentes.

Cierto es, como decia el Sr. Echegaray, que varias veces se nos habia exigido por S. S. y sus amigos que hiciésemos la declaracion de lo que entendíamos por República federal, y que desde el Gobierno manifestáramos la política á que nosotros estábamos inclinados, por medio de una circular ó de una alocucion al país; pero el Sr. Echegaray sabe que todos le digimos que esto, sobre imposible en tales momentos, era además ilegal é ilegítimo, y que siempre le recordaremos el grave error y quizá el crímen político que cometió el Gobierno provisional en 1868 al prejuzgar, como lo hizo, la forma de gobierno. Entonces aquel Ministerio, desde las esferas del poder, con todas las fuerzas que le daban sus facultades revolucionarias, se atrevió á decir á la Nacion, á la Nacion que habia hecho un pacto de neutralidad para consolidar la revolucion de Setiembre, que era monárquico y que defendia la forma monárquica; no habíamos de incurrir nosotros en este gran error ni hacer lo mismo que tan dura y acerba como merecidamente habíamos combatido en el Gobierno provisional de 1868.

Además de esto, el Sr. Echegaray debe saber que era de todo punto imposible que llegáramos en aquellos angustiosos momentos á discutir estas cuestiones, que son altamente especulativas. Sabe tambien que, á pesar de haber proclamado la revolucion de Setiembre los derechos individuales, costó gran trabajo á la comision de Constitucion, comision que en realidad era de los partidos monárquicos coaligados, llegar á un acuerdo para poder trasladar al papel en afirmaciones claras y concretas, en preceptos constitucionales, lo que tanto se habia debatido en el terreno científico por medio del folleto, del libro y del periódico. En los angustiosos momentos en que nosotros estábamos gobernando al país, en circunstancias tan difíciles, ¿era justo, era legítimo, era posible, era legal que los Ministros se ocupasen en discutir un programa de principios para darlo al país?

Pero hay en este punto circunstancias especiales sobre las cuales todos estamos de acuerdo. Nadie, nadie ha pensado jamás en segregaciones del territorio. Todos hemos pensado siempre en defender la unidad y la integridad nacional; todos creemos que la deuda pública pertenece al poder central, que ha de hacer respetar los compromisos y la honra de la Nacion española (*Muy bien*); todos creemos que el ejército, que las aduanas, que los correos, que los telégrafos y que las demás instituciones que tocan al interés de todos, corresponden al poder central, y en este concepto superior, del cual nace la unidad nacional, no ha habido en esto jamás la menor discrepancia: no ha sido motivo ni objeto de la menor discusion.

Pero, señores, no hay que dudarlo; esta cuestion, mal pese á todos, es en realidad una cuestion de desconfianza. Se ha dicho que habia desmanes en unos puntos, destituciones de Ayuntamientos en otros. Y de esto, ¿tiene acaso culpa el Gobierno? ¿No comprenden los que esto dicen que quizá estos desmanes no han podido ser tan pronta y enérgicamente reprimidos como merecian, por la situacion anómala en que nos encontramos, situacion, sin embargo, que lealmente aceptamos, porque nace de un acuerdo solemne de las Córtes?

¿No recuerda el Sr. Echegaray, no saben todos los señores que han atacado el voto particular, que el primer acto de este Gobierno, al ver que en este tránsito de la Monarquía á la República se constituian en todas partes juntas revolucionarias, fué tan enérgico que se dijo: hay que disolver inmediatamente esas juntas, sin que pueda continuar ni una sola?

Pues este ha sido el primer acto del Gobierno, y este acto produjo tales frutos, que á los tres ó cuatro dias en ningun punto, en ningun pueblo ni aldea de España habia una junta revolucionaria, ni un solo Ayuntamiento de los que habian sido destituidos dejaba de funcionar, y de haber sido reintegrado en el puesto que le habia dado la voluntad de los electores.

Bien sé, señores, que esta situacion actual es recelosa; que es ocasionada y propensa á excitar recelos y desconfianzas en muchos; que todos aquellos que temen que no pueda haber suficiente libertad electoral, no se acuerdan de sí mismos, sino del acto grave y solemne de la emision del sufragio para unas Córtes Constituyentes; porque en verdad, en verdad, señores, que si llegara á suceder la desgracia de que el sufragio universal no fuera la verdadera representacion de la voluntad del país, seria una de las mayores calamidades que podrian caer sobre este desdichado país. Pero, señores, sobre esto ¿qué garantía puede dar un Gobierno? Si la de su vida entera no basta, ¿qué garantía puede exigírsele?

No quiero recordar, señores, que durante la Monarquía hemos visto en pocos meses una opinion sagastina y una opinion radical salir de las mismas urnas, ni que anteriormente hemos visto una opinion liberal y una opinion moderada salir tambien victoriosas de los colegios electorales; lo que en esta hora solemne puedo asegurar á los Sres. Representantes es que las instrucciones del Gobierno á los gobernadores se resumen en estos términos: cualquier empleado público que llegue á hablar solamente pidiendo un voto, no ya á un extraño, sino á un indivíduo de su familia, será inmediatamente separado y encausado, porque abusa del poder que le da el Gobierno.

Oigo decir al Sr. Vidal que así dicen todos los Gobiernos. Pues si yo no lo cumplo, tendrá S. S. derecho á reprocharme; pero si es así, ¿por qué ha apoyado Gobiernos que han sido tan inmorales que lo han dicho y no lo han cumplido?

Como la presion, y la imposicion, y la intimidacion, y el soborno, pueden venir de arriba y de abajo, hemos dicho tambien: «En cualquier distrito que en los dias de lucha electoral haya perturbacion del órden público, se suspenderán las elecciones.» Esta es la garantía que tienen los Sres. Representantes y todos los ciudadanos españoles. ¡Qué más quisiéramos nosotros, que hemos gastado una vida entera en defender y propagar las ideas republicanas! ¡Qué más quisiéramos que hubiese unas elecciones tan libres, tan libérrimas, que dieran por resultado la derrota de las ideas que este Gobierno republicano representa! Yo os pregunto de buena fé, señores Representantes; poned la mano sobre vuestro corazon y responded: ¿no es verdad que si este gran suceso se realizara habríamos afirmado para siempre la República, que ha sido el ideal, el amor, el cariño ardiente, la pasion de toda nuestra vida? Pues esto que nace del afecto que tenemos á la República y de un convencimiento honrado y profundo, ¿no es una garantía moral bastante para que todos estén seguros de que el sufragio podrá ser libremente ejercitado por todos?

Señores, siento expresarme con el calor que me expreso: cualquiera podrá creer que yo defiendo con ardimiento una cartera. ¡Ah, señores! En mi rostro ha impreso más huellas el disgusto de estos dias, que el de los diez años últimos de mi vida; bien lo sabeis todos. Yo no defiendo más que el país y la República; y como tengo la conviccion íntima y profunda de que si algun

Gobierno en las actuales circunstancias puede servir de punto de concordia entre los partidos y el Gobierno actual; que si alguna medida puede ser salvadora en este momento, es la medida que ha propuesto el Gobierno, y que en su parte esencial está contenida en el voto particular, por esto, señores, hacemos esta grave cuestion de gabinete. Y no es, señores, no, que yo desee que este Gobierno se perpetúe; yo puedo decir con igual razon que aquellos que atacaban el voto particular, que no deseo tampoco la prolongacion indefinida de este Gobierno. Y seria en vano que lo deseara. En momentos como este, en circunstancias como las presentes, los partidos que han defendido siempre un ideal, son los encargados de plantearle. Esto ha sucedido siempre y en todas partes; pero consolidarlo, eso no toca sino á los partidos que representan la idea conservadora.

Ningun ideal en ningun período de la historia se ha planteado de golpe; y como aquellos á quienes toca la árdua y ruda tarea de plantear parte de este ideal no han de dejar contentas las aspiraciones ni todos los intereses; y como por este solo hecho, si no hubiera otros, se han de gastar en el roce violento y rápido de esta máquina que se llama gobierno; pronto, señores, llegará la época en que estos hombres hayan dejado entre las zarzas y abrojos del poder parte de su reputacion y su prestigio, y entonces será cuando todos vuelvan á aquellos partidos que tiene tanto interés como el nuestro en consolidar la República, y cuando quedarán organizados los dos partidos políticos, uno radical y otro conservador que deben existir dentro de la forma republicana.

Pues bien; no os impacienteis los que creeis una desgracia que hayamos presentado este proyecto de ley, ni los que habrian querido que fuese posible un Ministerio de conciliacion; pronto, muy pronto, cuando las Córtes Constituyentes se reunan, podreis formar un Ministerio homogéneo de aquellos que han votado la República por un espíritu de patriotismo, que yo reconozco y agradezco desde lo más íntimo de mi corazon.

Y cuidado, señores, que yo tengo el convencimiento, y en este punto no me ha de desmentir ninguno de mis antiguos compañeros que me están oyendo, de que el mismo espíritu que yo siento y expreso con la lealtad que me anima, es el que sienten y expresan todos y cada uno de los que allí (*Señalando á los bancos de la minoría republicana*) han militado conmigo. ¡Pues no os lo han de agradecer! ¿No habeis visto la abnegacion, el patriotismo con que han venido aquí á sostener su idea? ¿No los veis jóvenes, viejos, en edad media ó de edad madura, venidos aquí sin querer participacion ni de gracias ni de honores, sin querer posicion oficial y no interesados más que por el triunfo de la República? Pues esos hombres que han tenido tal abnegacion en estos tiempos en que el desinterés es ya cosa rara, esos hombres han de tener á todos los que les ayudaron á plantear la República un eterno, un profundo reconocimiento. (*Varios individuos de la minoría republicana*: Sí, sí.)

Tan partidario soy yo de la política de conciliacion, que no ya de los individuos del antiguo partido radical y de los demócratas que en este partido se fundieron y al cual dieron nombre, sino que de los conservadores de la revolucion, y hasta de los antiguos moderados, reclamo el concurso. Apelo á todos, ruego á todos que se acojan bajo los anchos pliegues de la gloriosa bandera republicana; todos caben con igual ardimiento y con igual dignidad bajo ella, puesto que la solucion no es indigna para nadie y nadie de ella sale humillado. Contribuyan todos á sostener el órden social, por el cual tantos sacrificios hemos hecho los republicanos, porque sabemos que la salvacion del órden social constituye el único establecimiento sólido y estable de la República, que es nuestro querido ideal de toda la vida.

Una de las razones, aparte de otras muchas que tiene este Ministerio para no aceptar ninguna proposicion de reforma en el mismo, es de alta política, de política internacional. Todos sabeis que la Europa entera está espectante ante el Gobierno de la Nacion y la nueva forma que las Córtes han acordado; todos sabeis que nos miran con cierto recelo y con cierta desconfianza; todos sabeis que las Potencias aplazan para cuando vengan las Córtes Constituyentes el reconocimiento de esta forma de gobierno, á pesar de los esfuerzos gigantescos de talento y de habilidad que ha hecho mi digno amigo el Sr. Castelar.

Y yo os pregunto, Sres. Representantes del país: ¿era posible que sin desprestigiarnos por completo á los ojos de Europa, á los ojos de todos los Gabinetes del mundo, hubiéramos consentido en una tercera renovacion del Ministerio, en una tercera crísis al cabo de 24 dias, para que se contaran por semanas las crísis y modificaciones ministeriales en la moderna República española?

Esta es una de las causas que hemos tenido presentes; las demás no hay para qué decirlas. Yo no quiero de ninguna manera ni envenenar el debate, ni herir el amor propio de nadie; pero estas causas de alta política han de saltar á los ojos de todos y justificar de un modo absoluto la conducta y la prudencia del Gobierno en este punto capitalísimo.

Y no hay para qué decir cuáles fueron las causas que impulsaron al Gobierno á presentar el proyecto de ley que ha dado orígen al dictámen y voto particular que ocupan en este momento la atencion de la Asamblea. Nosotros, comprendiendo como deben comprenderlo todos los Sres. Representantes, que no en vano se hace una trasformacion como la que se ha hecho, desde la Monarquía á la República en cuarenta y ocho horas, sin que sufra profunda conmocion la economía social, sin que haya sobrevenido la fiebre ardiente, como sucede al hombre en el cambio de edades; hemos creido que á esta fiebre ardiente y devoradora debe dársele una direccion, y á esa actividad que todo lo consume debe dársele un pasto, y un pasto legal y legítimo, que dirigido hácia el bien puede producir inmensos beneficios.

La cuestion de Ayuntamientos es la primera que se propuso por este Gabinete, y en seguida, viendo que no podia resolverse sin herir susceptibilidades que el Gabinete ha respetado, quedó aplazada. Se habló de Constituyentes, y con esto se daba un gran paso político, al propio tiempo que se cumplia un gran compromiso contraido por las Córtes, compromiso que iba además envuelto en la proposicion presentada por el Sr. Pí y Margall en la noche del 11 de Febrero.

Otra razon capital habia, y es que la interinidad seria mucho más funesta en las actuales circunstancias que lo que lo habia sido anteriormente. No tengo para qué echar una mirada á revoluciones contemporáneas para probar que en ninguna ha sufrido menos conmocion el órden público que en la presente; pero de todos modos, señores, el no buscar desde luego una base sólida, legal, una base que estribe en la expresion de la voluntad del país, manifestada por el sufragio, es oca-

sionado á perturbaciones de trascendencia. De suerte, que aunque el Gobierno no hubiera tenido la obligacion que nacia del acuerdo que habia tomado la Cámara, de presentar este proyecto, habria tenido la necesidad política, que es una de las grandes razones que pueden darse en estos casos.

Y concluyo, Sres. Representantes, asegurando de una vez para siempre, que este Gobierno está resuelto á morir en defensa del órden social; que los indivíduos de este Ministerio están resueltos á dejar sus cuerpos en medio de las calles para restablecer la disciplina del ejército, si este sacrificio es necesario; que este Gobierno no escaseará medio alguno, absolutamente ninguno, para hacer entrar en disciplina á todo lo que se halle indisciplinado, y para hacer entrar en órden á todo aquel que se haya rebelado contra las autoridades constituidas. Y además, señores, por última palabra, este Gobierno está decidido, pese á quien pese, y cualquiera que sean los disgustos y amarguras que esta resolucion le proporcione, á hacer en el Gabinete política de conciliacion, con tanto mayor motivo, cuanto que tiene á su lado quien se lo indique, de la misma manera que se lo indicaban en los otros en que habia mayor número de representantes, y como lo indican y quieren hoy los dos dignos indivíduos de procedencia radical.

Yo os lo fio, Sres. Representantes, bajo mi palabra honrada honradamente expresada; y podeis todos estar seguros de que así se hará, ó que dejaré este puesto que indignamente ocupo, debido solo á la benevolencia de la Cámara. (*Aplausos en los bancos de la minoría republicana.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Con qué objeto?

El Sr. **MARTOS**: Para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Declaro, Sres. Representantes del país, que yo no contaba recoger, ni realmente trato de hacerlo ahora, las diversas alusiones que se me han dirigido durante el curso de este debate. Adopto este medio reglamentario para hacer algunas declaraciones que mis amigos políticos me piden y yo no puedo negar en estas gravísimas circunstancias.

Yo, señores, no quiero encarecer la gravedad de los momentos porque todos pasamos. Vengo tan solo, puesto que el momento es grave para todos, puesto que para todos, para los republicanos de siempre, para los republicanos de ayer, para los monárquicos que siguen abrazados á su bandera, para todos pueden ser terribles las consecuencias que nazcan de nuestras resoluciones; que ahora preciso es, señores, que os diga en nombre de mis amigos políticos cuáles son esas resoluciones y cuáles son las razones que las inspiran.

Yo no sé si podré acertar á hacerlo, porque en verdad os confieso que no encuentro en mí la serenidad de espíritu que otras veces, y que es absolutamente indispensable para exponer con claridad las ideas con aquella fuerza con que han brotado de la inteligencia de que proceden.

A falta de discurso, señores, yo voy á hacer lo que corresponde en estos gravísimos momentos; yo voy á mostraros el fondo de mi alma, para que en ella podais vistar escrita toda la verdad de mis pensamientos. Nosotros hemos entrado esta tarde dispuestos, señores, á dar nuestro voto contrario al proyecto del Gobierno, ó al voto particular del Sr. Primo de Rivera: esta era al abrirse la sesion de hoy, la resolucion del partido radical; y ahora nosotros no vamos á oponer obstáculo alguno á que ese voto prevalezca. ¡Grande mudanza en tan breves horas! que exije, no solo por nosotros á quienes la mudanza podrá perjudicar, no solo por vosotros á quienes al parecer la mudanza aprovecha, sino por el país, de cuyos intereses todos somos absolutamente responsables, que digamos las razones en que se funda, y que digamos por qué antes pensamos votar contra vosotros y derribaros de ese puesto donde os habíamos levantado, y por qué ahora no queremos que abandoneis ese banco; y porque no queremos que abandoneis ese banco, no vamos á oponer obstáculos á que ese voto particular se apruebe.

Aquí, señores, el partido radical se encontró con una grandísma responsabilidad la noche del 11 de Febrero. Yo no voy á hacer reflexiones acerca de aquel momento, ni en punto á la resolucion que entonces adoptamos; yo me limito á decir, que nosotros entendimos que la actitud de las grandes colectividades, de estas grandes fuerzas, de estos grandes organismos que viven é influyen en el seno de las sociedades humanas, no pueden regularse con el compás por donde se mide el movimiento de los hombres; por eso nosotros pensamos que no porque hubiese sido lícito al Príncipe augusto que ceñia la Corona de España, dejar vacante el Trono en virtud de razones honestas que para ello tuviese, podiamos nosotros dejar desamparados los intereses del país. Para atender á estos intereses, dos caminos se ofrecian á nuestro paso. Si nosotros hubiéramos querido seguir el camino que á todos nos marcaba la Constitucion de 1869 para la reforma de la misma, supliéndola en aquello que fuese necesario suplir por la renuncia de D. Amadeo de Saboya, lo procedente, lo constitucional, hubiese sido nombrar un Gobierno provisional y hacer una reforma de la Constitucion por los medios que ella misma consigna. En este sentido, yo, en nombre de mis amigos políticos, hice aquellas óbvias indicaciones que las circunstancias marcaban.

El otro camino era el de asociarnos sin tomar á nuestro cargo una grave y peligrosa iniciativa, el de asociarnos á la iniciativa que tomase quien tuviese el derecho y la obligacion de tomarla Y esto hicimos; y en vista de la proposicion del Sr. Pí y Margall, pidiendo que esta Asamblea votase la República española, nosotros vinimos á asociarnos al voto en favor de la República española; y entonces, señores, dijimos al partido republicano lo que era cierto entonces y sigue siendo cierto hoy; que el partido republicano tenia el derecho de apreciar las circunstancias del momento, y era quien podia y debia responder en primer término de si estábamos en el momento propio para que se proclamase sin más trámites la República.

Nosotros que habíamos sustentado la esencia de la doctrina democrática, y practicado esta doctrina como quisiera yo que en lo sucesivo se siguiese practicando en España; nosotros que á esta esencia de la doctrina democrática habíamos subordinado los antecedentes y las formas, por importantes que fuesen estas formas; nosotros, señores, declaramos altamente que no queríamos ir ya en busca de ningun otro Monarca, y digimos que, pues el partido republicano nos invitaba á que contribuyésemos con él á que la República brotase de la legalidad de esta Asamblea en vez del tumulto y de la confusion en las calles, y tal vez de la lucha y de la sangre, nosotros vinimos á asociarnos á este patriótico pensamiento, y vinimos, lo diré de una vez, con toda nuestra representacion, con todos nues-

tros principios, con todas nuestras doctrinas, con todos nuestros procedimientos, con todos nuestros intereses; pero declarando que queríamos ayudar á la obra del establecimiento de la República española, no más.

Aquella noche yo propuse en primer término la formacion de un Ministerio compuesto de antiguos republicanos. No creyó el partido republicano que debiese tomar á su cargo exclusivo la responsabilidad de la situacion. Entonces, señores, ocurrió un caso extraño, caso extraño para el vulgo que superficialmente lo considere; caso digno de severo exámen, caso digno de grandes calificaciones, caso inspirado por un grandísimo patriotismo; el caso de que Ministros que aquella tarde habian sido todavía consejeros responsables de aquella Monarquía, fuesen aquella noche Ministros del Gobierno de la República. Yo puedo dar testimonio de la violencia que se hicieron mis amigos para aceptar aquellos cargos; yo les agradezco que los aceptasen; yo doy público testimonio de su patriotismo y de su sinceridad; y yo declaro que la razon que tuve para imponerles ese sacrificio (pues yo fuí quien se lo impuso), fué que el partido republicano tuviese el concurso del partido radical para consolidar la República. Ya habeis tenido nuestro voto; ¿no os parece suficiente? ¿Creeis que hemos contraido la obligacion de consolidarle en el Gobierno? No nos negamos; pero á calidad de llevar la integridad de nuestros medios. ¿Y en qué consiste la integridad de nuestros medios? En llevar toda nuestra representacion en el seno de la sociedad española como partido; en llevar toda nuestra vida como partido gobernante que hacia pocas horas teníamos todos los medios de gobierno; y por eso dije que para que no se menascabase la integridad de nuestro sér, para que todo el mundo se pusiese á servicio de la causa republicana, la forma mejor, la forma única, el solo medio de que la integridad de todos nuestros medios llegase á ese banco y al gobierno de la República, y sirviese para inspirar confianza y dar medios de consolidacion y de estabilidad al Gobierno, era nuestro crédito y nuestros medios de Hacienda llevarlos íntegros en la persona de nuestro Ministro de Hacienda, nuestra marina en la persona de nuestro digno Ministro de Marina, nuestro ejército, nuestro entonces todavía disciplinado ejército, en la persona de nuestro Ministro de la Guerra.

Sabed, pues, señores, el secreto de aquella noche; sepa el país, por qué los Ministros del Rey D. Amadeo fueron Ministros de la República; porque cuando se arrojan los partidos á grandes obras, es preciso que las realicen completamente y con gran valor, cualquiera que sea la opinion de los tiempos que los rodean, porque las grandes resoluciones vienen á tener luego la sancion y la opinion de la historia; y el modo de llegar nosotros con franqueza á contribuir con valor, no solo á la formacion, sino á la consolidacion de la República, era llevar allí toda la sangre de nuestro sér; llevarla, señores, conste bien, pedida por el partido republicano. Despues, señores, vino la crísis anterior, yo fuí testigo de ella, ¡y cuánto hice por evitarla! Vino la crísis, ¿por qué? Oidme con paciencia, señores, que no hay ni en mi pensamiento, ni en mis palabras amargura para vosotros ni para nadie; que toda la amargura la guardo para mí, y la estoy bebiendo desde hace muchos dias con gran daño de mi salud y con gran detrimento de mi vida; que más he gustado de ella en estos pocos dias que en todos los años anteriores de mi existencia; oidme, pues, Sres. Rrepresentantes, oidme esta verdad que nace espontánea del fondo de mi alma.

Yo sé que es pension de los partidos políticos lo que suele llamarse ingratitud, mal llamada ingratitud, porque este es un movimiento natural en la vida de los partidos; que todo partido que nace y que llega al Gobierno auxiliado por otro partido, tan pronto como puede aspirar al exclusivo dominio del gobierno, no tanto porque los hombres aspiren por sí propios á los beneficios del poder (y algo á veces suele acontecer en esto), sino porque es natural, justo y legítimo que aspiren los partidos á la completa posesion por sus ideas de las esferas del poder; y así es, señores, que aquello que resulta ingratitud para los unos, es ley de natural espansion y de legítimo desarrollo en su movimiento de vida con los otros; y de esta suerte, nosotros, los antiguos cimbrios, de los cuales apenas queda ya tristísima memoria, nosotros fuimos ingratos con la antigua union liberal, ingratos para con ella, lógicos para con nosotros mismos, y ahora el antiguo partido republicano aparece ingrato para con nosotros, lógico para consigo propio, solo que, señores, parece que aquí la lógica y la ingratitud han aparecido demasiado pronto. No por eso hemos de desmayar nosotros; no tomeis esto á lamentos mios, no lo son; es, como os he dicho antes, la revelacion del fondo entero de mi alma.

Vino aquella crísis; ¿y quién habia de resolverla? Pues hubo de resolverla la Asamblea, y en la Asamblea teníamos el derecho y teníamos la fuerza, teníamos el derecho de nuestros votos, teníamos la fuerza mayor (adelantándome á toda censura que pueda hacérseme) la fuerza que yo declaro que junté aquí sobreponiéndome al derecho y á los procedimientos regulares: yo declaro que junté aquí la fuerza en defensa de la Asamblea, porque vino un momento en que las sombras de la duda vinieron á envolver la conciencia de todos, y en la mia surgieron dudas y sospechas; y por dudas y por sospechas yo me consideré en la obligacion de no mirar á nada más que al derecho que tenia, al deber que tenia de velar por la salud y por la seguridad de la Asamblea; de suerte, señores, que á consecuencia de aquello, nosotros tuvimos el dia 24 de Febrero el derecho y la fuerza; y bueno es recordar esto, para que nadie entienda que podíamos obrar entonces por otros movimientos que no fuesen los sentimientos inspirados por el más puro y desinteresado patriotismo. Y en efecto, al lado de esto que teníamos, faltábanos lo que nos falta ahora, faltábanos la autoridad moral; podia decirse, usando los términos de cierta escuela, que no estábamos equipados para el ejercicio de la República. Por eso nosotros, que no disputamos sobre tres ó cuatro carteras, sino que queríamos para nuestras ideas, para nuestros procedimientos, para nuestro legítimo interés, pedíamos una representacion y una parte en el Gobierno; que á esta altura hay que mirar asuntos que expuestos en cierta manera, parecen como indignos de esta Asamblea, y como impropios de todo sereno, alto y magestuoso debate. Nosotros que queríamos una participacion y una representacion para nuestros intereses y nuestras ideas en el Gobierno, nosotros prescindimos de ella, cuando el partido republicano creyó que no podia otorgarla.

Abdicacion, se dijo, del partido radical. ¡Ah, señores Representantes! es verdad; abdicacion del partido radical si tomamos en cuenta tan solo los intereses peculiares á este partido; sacrificio generoso, sacrificio patriótico, sacrificio de que no estamos arrepentidos. ¿Pero qué digo sacrificio? ¿Por qué andamos tan perturbados que damos nombres impropios á las ideas? ¿Por qué llamar

sacrificio al natural cumplimiento de nuestro deber? Nos encontrábamos que no estábamos capacitados para el ejercicio del gobierno republicano, aunque viéramos del otro lado grandes males para el país. Era preciso que sometiéramos al país al ensayo de un Gobierno exclusivamente republicano y lo hemos hecho. Otra cosa hubiera sido una grande é ilegítima perturbacion. El partido radical vino á intervenir en la vida de la República, en vez de retirarse á sus tiendas por amor al país, á la libertad y á la democracia, más que por amor á la República; vino á acogerse con sinceridad á la forma republicana, bien penetrado que bajo esta forma pueden practicarse, ni más ni menos que bajo la Monarquía democrática, pero de una manera más racional y lógica ¡y ojalá, y así lo deseo que sea, para que lleguen á ser más estables! los intereses de la democracia. El partido radical, que vino en estas condiciones, cuando se le dice que no es necesario su concurso ¿ha de imponerle? ¿Por qué? ¿Porque tiene las bayonetas? Ellas no habian de salir nunca sino para defensa de la Asamblea. ¿Porque tiene votos? ¡Ah! pero es que los votos son una gran razon cuando se fundan en una idea de justicia; más son la mayor de las sinrazones cuando no se fundan en la razon ni en la justicia; y al fin viene la lógica de los tiempos y de los hechos humanos, y viene la providencia de la historia á imponer á las mayorías injustas el castigo de su sinrazon y de su injusticia.

Pero aun entonces, aun en aquel dia, bien lo saben muchos de los que me escuchan, el partido radical estaba dispuesto á recoger el poder él solo, si no le recogía el antiguo partido republicano; porque el primer deber del partido radical al votar la República fué no dejar el poder abandonado en las calles, entregado á las muchedumbres, no dejando entregados á las incertidumbres y á los peligros de lo desconocido los grandes intereses sociales.

Ahora bien; el partido radical, en vista de que el Gobierno mostraba empeño, inspirado por razones superiores, si bien en mi entender erróneas, de su política, estaba empeñado en disolver esta Asamblea; el partido radical, que miraba y mira en esta Asamblea la fuente del derecho actual, la garantía del período de interinidad desde la proclamacion de la República hasta su organizacion por las Córtes Constituyentes; el partido radical que entendia que no estaban maduros los tiempos para llegar en condiciones de derecho á esa grande eleccion, que deseo sea la última constituyente en este siglo en la Nacion española; el partido radical, en vista de esto se habia propuesto despedir parlamentariamente á este Gobierno. Tenia este propósito formado en vista de la gravedad de las circunstancias; pero no sin haber pasado por grandes amarguras, porque el partido radical comprende, que si son difíciles las circunstancias para el Gobierno de los republicanos antiguos, la situacion era para él punto menos que imposible. No es que temiese recoger entonces el poder, ni que lo tema ahora; no es que el partido radical tema la lucha material y armada; en mi opinion, la lucha en Madrid, si la hubiese, seria de pocos instantes, y esto honra al pueblo de Madrid, al partido republicano de Madrid, á toda influencia que vive y alienta en el seno del pueblo de Madrid; porque el pueblo de Madrid no ha menester en estas grandes crísis, en que puede perecer, de una parte la libertad y de otra el órden, no necesita apenas los medios de gobierno, que basta su aliento, que basta su espíritu para estimular la energía del más flaco y asustadizo Gobierno.

En las provincias hubiera venido una disgregacion; ahora, señores, no todas las provincias están en la obediencia de ese Gobierno. Yo no quiero insistir en este punto, que no pretendo decir nada que pueda alarmar, ni nada que pueda producir perturbacion en el seno de esta Asamblea: esto seria impropio, sobre todo de mí, que tengo la honra de ser su Presidente.

Pero no todas las provincias están bajo la obediencia de ese Gobierno; y si no están todas las provincias bajo la obediencia de ese Gobierno, si algunos gobernadores civiles sin embargo de haber dado alocusiones favorables á la República federal, grave desacato en ellos, grave infraccion de la ley votada y establecida, grave muestra de falta de respeto al Gobierno, han tenido que abandonar la provincia donde mandaban y hoy en esa provincia domina la muchedumbre (*El señor Santamaría*: Pido la palabra); si en otras provincias no hay aquella tranquila y legal situacion que todos, y el primero el Gobierno, tenemos interés en que exista, claro está que al anuncio de la dimision de ese Gobierno y del advenimiento de un Ministerio radical, el grito de federacion se hubiera dado en muchas provincias españolas, y los pactos federales se hubieran inmediatamente establecido y el Gobierno central hubiera tenido que hacer y hubiera hecho una especie de reconquista para restablecer al cabo de tantos siglos la unidad nacional, reconquistando la Pátria nosotros, como siglos atrás la reconquistaron en nombre de la religion nuestros padres.

Obra llena de grandeza, quizá de gloria, de seguro erizada de dificultades y de peligros para el partido radical todo entero, que entonces, al tomarla á su cargo, hubiera hecho la invocacion á que estaba obligado á los demás partidos que quisieran aceptar la República y defender dentro de ella los intereses conservadores; pero obra imposible para una fraccion del partido radical. Y, señores, yo siento decirlo, yo siento declararlo, pero no os digo ninguna novedad cuando os recuerde que el partido radical en estas gravísimas circunstancias, penetrados los unos de los peligros de una situacion de las más graves, penetrados los otros del terror que inspira el peligro que corren los intereses públicos, desmayados algunos ante la inmensa responsabilidad que habia de pesar sobre nuestros hombres, han surgido diversas opiniones, honradas todas, patrióticas todas, pero diversas; y con ser diversas las opiniones quedaba en el momento más importante rota la unidad de nuestro partido, y no podíamos los que quedásemos, pocos ó muchos, venir dejando á la espalda nuestros amigos, y teniendo enfrente y á los lados tantos enemigos, á acometer lo que antes hubiera sido una grandeza y ahora hubiera sido quizá una insensatez y una locura. He aquí por qué, señores, en cuanto se conocieron públicamente estas opiniones sinceras de una y otra parte, que habeis oido á diversos oradores del partido radical; en cuanto se produjo esta diversidad de opiniones, yo dije á mis amigos que no habia derecho á oponerse á la solucion del Gobierno: buena ó mala, es una solucion; es una solucion relativamente conciliadora; parte, á mi entender, de mal criterio; porque bien puede ser que dentro del tiempo que en el voto particular se fija, las condiciones de derecho que nosotros consideramos indispensables, se hayan establecido, y bien puede ser que no: y no es el tiempo, que es la accion del Gobierno y el movimiento de los hechos sociales, quienes engendran esas circunstancias propias para que pueda hacerse una eleccion general en condiciones de extricta legalidad. Pero al fin dá un

plazo ancho, dentro del cual el Gobierno ha de procurar naturalmente, segun con toda solemnidad ha prometido por boca de su dignísimo Presidente en esta sesion, ha de procurar con toda energía, por medio de la persuasion y de la autoridad, que para eso se tiene la autoridad, para obrar por los medios que la autoridad engendra, porque si no la autoridad no seria necesaria, y bastaria la popularidad de los hombres y los medios de accion y de la palabra.

Pues bien, si el Gobierno ha dicho y estoy seguro que ha de cumplirlo, que en ese tiempo ha de procurar restablecer la disciplina social por todos los medios que tiene como Gobierno cuando los otros no bastasen, y paréceme á mí que hace tiempo los viene empleando, á veces con mucho fruto y yo lo celebro, á veces no con todo aquel que nosotros deseáramos y él mismo, nosotros declaramos á la Asamblea, declaramos al país, queremos consignar solemnemente ante la historia, que no por temor, que no por desmayo, que no porque hayamos descendido á comparar la inmensidad de las dificultades con lo limitado de los medios en este momento de angustia para la sociedad, que los partidos políticos no han de parar su consideracion en tales cosas; que no por estos motivos, sino porque no somos para esto una aspiracion unánime, aunque hemos de serlo en la adversidad y en la oposicion y en cualquier situacion en que nos encontremos, si como espero nos mantenemos unidos en el dogma y en el procedimiento de gobierno, nosotros no somos en estas circunstancias en que más importaba que lo fuéramos (¿por qué lo he de desconocer? ¿Por qué lo he callar? El país tiene derecho á estas grandes aunque tristes y amargas revelaciones), nosotros en estas circunstancias en que más importaba que fuéramos un partido, no somos un partido; y como no lo somos, no podemos tomar el gobierno, y como no podemos tomar el gobierno, no os podemos echar de ahí; y como no os podemos echar de ahí, no solo queremos que esteis ahí, sino que os decimos que en tanto que vuestra conducta responda, como hemos de procurar nosotros, á vuestras palabras, habeis de contar con todo nuestro apoyo.

Contad con ello, señores del antiguo partido republicano. No somos nosotros de aquellos hombres que hayan podido venir á la República con falta de sinceridad, ni para aprovecharla ni para perderla. Nosotros hubiéramos querido, porque creíamos que así lo demandaban las circunstancias, hubiéramos querido contribuir á su salvacion desde ese Gobierno. Y esta revelacion honrada, honradamente hay que creerla y con respeto hay que escucharla.

Pero no quereis esto; vuestra es toda la libertad; vuestros son todos los medios de gobierno; vuestros serán todos los medios parlamentarios que desde aquí á vuestra disposicion por los fines de gobierno los ponemos. Gobernad, haced el órden, que se conozca, que se sienta bien que la República no ha nacido de las calles, sino que ha nacido de esta Asamblea; imponed á todo el mundo, en todas partes, el respeto y la consideracion que se merece esta Asamblea, no porque ha votado la República, sino porque es una Asamblea soberana, y seria tan respetable aunque hubiese votado la Monarquía, porque la hubiera votado en uso de su derecho como la votó en 1869; imponed, pues, en todas partes el respeto que merece esta Asamblea soberana. Reconoced, si es verdad como yo creo, que vosotros ante aquella tendencia intransigente, que fué tan perturbadora en la oposicion, y nosotros con quienes fuísteis tan benévolos cuando éramos Gobierno de la Monarquía, que nos poneis en la obligacion de serlo con vosotros ahora que sois Gobierno de la República; sí es verdad que ante aquella tendencia que ante nosotros, vosotros estais, como es natural, más cerca de nosotros que de aquella tendencia, porque aquella es la manifestacion de ciertas fuerzas republicanas, y nosotros somos la representacion de otra fuerza republicana, y todo Gobierno por ley natural de vida, ha de atender más, dentro de la República lo mismo que dentro de la Monarquía, á la fuerza que representa la libertad y el órden, que no á la fuerza que representa la irrupcion de la anarquía.

Y para esto, yo os lo ruego; son las más fervientes inspiraciones de mi patriotismo, comprended que los hombres no representan nada como fuerzas singulares y aisladas en el movimiento de la vida y de las sociedades modernas; representan los partidos, á condicion de no humillarlos, á condicion de no mortificarlos, porque esto es un menoscabo de su fuerza moral, y la fuerza moral es el gran motor de la vida en los tiempos modernos; á condicion tambien de no herirlos, de no perseguirlos en sus intereses, porque sus intereses son una parte de su esencia y de su vida, y si les quitais una parte de su esencia, si les quitais una parte de su vida, quitando á este partido una porcion de su esencia y una parte de su vida, os quitais á vosotros mismos una parte del poder y una parte de la esencia y de la vida; y por eso no penseis en que si por una ley, que es natural en los partidos políticos, por una aspiracion irreflexiva del antiguo partido republicano, os piden todos los medios de gobierno que todos los partidos hemos pedido siempre á todos los Gobiernos, porque ciegos nosotros íbamos tras el interés de una hora, y al ir tras el interés de una hora, desamparábamos el interés de todo un porvenir, y al pensar en los intereses peculiares del partido, desamparábamos los altos intereses de la Pátria; no atendais, aunque en nombre de esos intereses y con espontaneidad os lo pida vuestro partido antiguo, no oigais sus voces y reclamaciones; no deshagais el organismo municipal ni el provincial, que esos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en tiempo del partido constitucional nacieron y el partido radical con ellos ha traido á estas Córtes una gran mayoría y con ellos ha gobernado fácil, libre y tranquilamente.

Recordad que el partido radical encontró suspensos y depuestos muchos Ayuntamientos carlistas y muchos Ayuntamientos republicanos, porque eran carlistas y republicanos; y el partido radical, que tenia un interés presente y superior á todos los intereses, como era el interés de la dinastía, dijo sin embargo: «los Ayuntamientos no son carlistas, ni republicanos, ni radicales, ni son conservadores; son Ayuntamientos;» y mandó restablecer y restableció todos ellos. Si esto hicimos en tiempo de la Monarquía, que yo lo reconozco, porque examino las cosas de buena fé, la Monarquía tiene cierto interés, á veces exclusivo de otros intereses, ¿no lo habeis de hacer vosotros dentro de la República, en la cual con razon habeis dicho caben perfectamente todas las opiniones y todos los intereses de la Pátria? El señor Presidente del Poder ejecutivo lo ha ofrecido, y yo espero que lo cumpla.

Pero si no lo hiciéseis, y hubiera sido vano nuestro concurso para fundar la República, y hubieran sido vanos nuestros intentos para consolidarla; si despues de todo, porque nos priváseis de nuestra representacion, de nuestra autoridad y de nuestros medios, resultasen

una triste vanidad nuestros deseos de contribuir al afianzamiento de la República desde estos bancos, desde los bancos de esta oposicion benévola, que será casi la mayoría para vosotros, que será la mayoría para cuanto hayais menester en el gobierno: si fuese tambien una vanidad este propósito nuestro, entonces, señores, resultaria que no habríais hecho la República para la Nacion, sino que habríais hecho la República para el partido republicano. Y yo os digo: es preciso que acaben los Gobiernos de partido; es preciso que no se hagan revoluciones en provecho de los partidos, sino en provecho de las ideas y de la Nacion. Ahora teneis una grande ocasion de hacerlo; y si lo haceis, que Dios os bendiga; y si no, que Dios os lo tome en cuenta y que la justicia y los hombres os juzguen, como nos han de juzgar á todos. (*Largos y prolongados aplausos.*)

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes, despues de lo que acabais de presenciar, de seguro que estrañariais y censurariais quizá que el Gobierno no pronunciara algunas palabras. El acto que acaba de consumar el Sr. Martos, las merece y la posicion en que coloca al Gobierno á ello le obligaria, aunque no las mereciera.

En este caso, no toca al Gobierno, no quiere el Gobierno investigar las causas que han producido este hecho; bástale conocer el hecho mismo, sin creerse obligado á decir lo que sobre él piensa, porque en realidad, señores, es de grave trascendencia el acto que acaba de realizar el Sr. Martos ó el partido radical por boca del Sr. Martos.

Y aunque yo hubiera querido menos acritud en algunos recuerdos y en alguna revista retrospectiva, no dejo por eso de reconocer lo hecho. Afortunadamente la dignidad del Gobierno no se compromete al decir ahora que no le obliga á nada nuevo este acto; porque ya antes de que lo pudiera presumir, y aun de que tuviera sobre él ni la más remota idea, habia dicho á la Cámara todo lo que pensaba en punto á conciliacion; que si no fuera así, si hubiese reservado para la última hora la declaracion de que este Ministerio, aunque homogéneo en cierto modo, tiene el espíritu de concordia que podia tener el Ministerio pasado, ahora pareceria como galardon y premio al acto del Sr. Martos, lo que no es más que un tributo de justicia y un sentimiento de necesidad y de conveniencia para establecer sólidamente la República en España. Pero yo debo decir, señores, que aunque no puede haber para el Gobierno mayor obligacion que la que le impone la salud de la República y la palabra que ha empeñado en este sitio, sin embargo le obligaria doblemente, si doblemente obligarle pudiera, lo que acaba de presenciar la Asamblea; y esta declaracion creo que debe bastar para satisfaccion de todos los Sres. Representantes del país. (*Bien, bien.—Varios señores Representantes*: A votar, á votar.—*Otros Sres. Representantes piden la palabra.*)

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): He pedido la palabra señor Presidente. (*Varios Sres. Representantes*: A votar, á votar.—*Otros Sres. Representantes*: Que hable, que hable.)

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Yo ruego á la Asamblea que tenga en cuenta la situacion especial en que la comision se encuentra.

El Sr. **IZQUIERDO** (D. Rafael): Pido la palabra para explicar mi voto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. D. Cayo Lopez, como de la comision.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Señores, los que nos sentamos en estos bancos, somos los representantes de la voluntad de las secciones; inspirándonos en su sentimiento, hemos emitido nuestro dictámen, hemos defendido honrada y lealmente ese mismo dictámen, porque creíamos que esa opinion era favorable á los intereses del país, y nosotros, consecuentes con nuestro decoro y nuestra dignidad, no podemos en manera alguna variar ni un ápice nuestro propósito. En hora buena que razones de conveniencia y de patriotismo si se quiere puedan justificar determinadas evoluciones á última hora; pero nosotros aquí no podemos prescindir de sostener lo que hemos dicho; y tanto los amigos que nos apoyan, como nuestros amigos que varíen de opinion sepan que no nos mortifican, porque valemos bien poco para ser víctimas propiciatorias en aras del bien público y de la Pátria.» (*Bien, bien.*)

Leido por segunda vez el voto particular y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por muchos Sres. Representantes, que la votacion fuera nominal. (*Gran ruido en el salon; interrupciones; agitacion en los bancos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden, señores, órden; ruego á los Sres. Representantes, que ocupen sus asientos, porque se vá á proceder á la votacion nominal, y sin órden no se puedo tomar.

Principiada la votacion, al llegarle su turno, dijo

El Sr. **IZQUIERDO** (D. Rafael): Puesto que no se me ha permitido explicar mi voto, no me es posible votar, y me retiro.»

Verificada y concluida la votacion, resultó tomado en consideracion el voto particular por 188 votos contra 19, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí.*

Benot.
Balart.
Figueras.
Salmeron y Alonso (D. Nicolás).
Castelar.
Pí y Margall.
Oreyro.
Tutau.
Sorní.
Olave.
Bosch.
Lafuente.
Puig.
Conde de Villamar.
Marqués de Perales.
Guillen.
Elío.
Ayuso.
Sanromá.
Morán (D. Valentin).
Escosura.
Nuñez de Velasco.
Martinez Villergas.
Pinedo.
Roldan.
Rodriguez Pinilla.
Ocon.
Uña.

Esperabé.
Cabello.
Conde de Encinas.
Conde de Catres.
Bárcia.
Hidalgo Caballero.
Xérica.
Gancedo y Elguea.
Echevarría y Fuertes.
Borrell.
García Romero.
Carriquiri.
Frauca.
Badarán.
Escartin.
Sainz de Baranda.
Cintron.
Arias de Miranda.
Franquet.
Carmona.
Gomez Marin.
Diaz Quintero.
Pascual y Casas.
Lasala (D. Manuel).
Alonso (D. Juan de Mata).
Castro.
Cisa.
Anglada (D. Juan).
Matthet.
Morales Diaz.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Garrido (D. Fernando).
Primo de Rivera.
Salazar y Mazarredo.
Corominas.
Calderon Collantes.
Milans del Bosch.
Valdés y Ferriz.
Torres Mena.
Macías Acosta.
Socías.
Ercazti.
Pieltain.
Ametller.
Martinez de Aragon.
Irigoyen.
Fontanals.
Fábregas.
Ródenas.
Ortiz.
Bartolomé Santamaría.
Martinez (D. Juan Manuel).
Morayta.
García Maitin.
Muñoz Nougués.
Santamaría (D. Emigdio).
Gil Berges.
Gonzalez Chermá.
Sicilia.
Cala.
García Martinez.
García Ruiz (D. Gregorio)
García (D. Bernardo).
Somolinos.
Santa Marta (Marqués de).
Orense (D. José María)
Loizaga y Landa.
Orive.
Peralta.
Alvarez Peralta.
Allende Salazar.
Udaeta.
Gil Sanz.
Eraso.
Marin Vallejo.
Labrador.
Deas.
Diez (D. Eugenio).
Florez Fondevila.
Moreno (D. Benito).
Durán Vazquez.
Portillo.
Villar y Abello.
Reus.
La Hoz.
Alonso (D. Juan Bautista).
Caramés.
Estéban Collantes
Barzanallana (Marqués de).
Robert.
Rute.
Canalejas.
Hilario Sanchez.
Pasarón y Lastra.
Rais.
Barberá.
Jimenez Mena.
Soler y Plá.
Maisonnave.
Carrasco (D. Manuel).
Plá y Mas.
Cervera.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).
Lapizburú.
Morán (D. Miguel).
Cayuela.
Pedregal Guerrero.
Gonzalez Janer.
Zorrilla.
Martra.
Muñoz y Muñoz.
Suances.
Acha.
Castell.
Callejon.
Torres del Castillo,
Guillen Flores.
Calcaño y Tasti.
Vazquez Lopez.
Payela.
Prefumo.
Rubio y Galí.
Perez Guillen.
Baltá.
Diaz Crespo.
Ramos Calderon.
Roig.
Sampere.
Mota.
Perez Costales.
Cagigal.
Rubau Donadeu.
Beruete.
Herrero (D. Sabino).

Navarrete.
Abarzuza.
Suñer y Capdevila.
Blanc.
Orense (D. Antonio).
Gutierrez Agüera.
Rebullida.
Sanchez Yago (D. Domingo).
Gonzalez (D. José Fenando).
Marqués de la Florida.
Vidart.
Labra.
Padial.
Palanca.
Carrion.
Solier.
Lopez.
Belmar.
Sendin.
García de Guadiana.
Calvo Madrigal.
Aura Boronad.
Garrido Nebreda.
Escuder.
Huelves.
Sr. Vicepresidente (Gomez).
Total, 188.

Señores que dijeron *no*:

Godinez de Paz.
Rodriguez (D. Gaspar).
Ulloa Valera.
Lopez (D. Cayo).
Guardia.
Monasterio.
Rios Portilla.
Alonso Grimaldi.
Valdés (D. Daniel).
Gándara.
Royo Murciano.
Calvo Asensio.
Piñol.
Gutierrez Mas.
Lopez Puigcerber.
García de la Foz.
Otero.
Orozco y Hueso.
Martos (D. Enrique).
Total 19.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Queda tomado en consideracion el voto particular del Sr. Primo de Rivera.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Orden del dia para el lunes: Continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion. »

Eran las nueve y media.

ERRATA.

En la página 378 del *Diario* núm. 16 del dia 5 de Marzo, segunda columna, las líneas desde la 44 á la 51, ambas inclusive, deben decir así: «años anteriores. Y aquí tengo que rectificar un error que ha cometido mi amigo el Sr. Labra. Decia S. S. que la indemnizacion inglesa habia consistido en 25 libras: debe haber una errata de imprenta en el libro en que ha estudiado su señoría; no era de 25 sino de 55; es decir, lo que daba el Gobierno de propia cuenta, y lo que se calculaba por el trabajo del esclavo en los seis años en que»

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 10 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Peticiones pasan las presentadas en Secretaría.=Se da cuenta de una comunicacion del Gobierno participando la salida para Barcelona del Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y proponiendo para la Presidencia interina al Sr. Ministro de la Gobernacion: así lo acuerda la Asamblea.=Queda ésta enterada de la felicitacion que le dirige el juez de primera instancia de Alburquerque por la nueva forma de gobierno.=Comunicacion del Ministerio de la Guerra acerca de la brigada de artillería de Voluntarios de Madrid.=Se hace primera lectura de tres enmiendas al voto particular sobre convocatoria de Córtes.=A la comision respectiva pasa una enmienda al dictámen del ferro-carril de Caspe.=A la de Actas las credenciales de los Sres. Pruneda, Fernandez Alonso, Pico Dominguez y Quirós.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen eximiendo de derechos el material de las líneas férreas de las Baleares =A las secciones pasan dos suplicatorios para proceder contra los señores Ibarra y Agustí.=Pregunta del Sr. Izquierdo, acerca de si el Gobierno está dispuesto á castigar al general que en circunstancias gravísimas abandonó su puesto en Cataluña.=Contestacion del señor Presidente interino del Poder ejecutivo.=Preguntas del Sr. Jove y Hévia, acerca de si el decreto relativo á los militares injuramentados se hará extensivo á todas las demás clases.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. García San Miguel pide explicaciones acerca de los acontecimientos de Barcelona, y pregunta si es cierto que el general Contreras leyó en dicha ciudad una proclama prometiendo la licencia obsoluta á los soldados.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=Pregunta del Sr. Suñer y Capdevila, acerca de si ha de seguir subvencionado el clero que está fomentando la guerra civil.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Nueva pregunta del Sr. Jove acerca de los efectos del juramento.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Preguntas del Sr. Gándara: acerca de si la guarnicion de Barcelona está en completa disciplina; sobre licenciamiento por alguna corporacion de fuerzas militares, y acerca de la necesidad de restablecer la disciplina del ejército.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=Nueva pregunta del Sr. García San Miguel, acerca de la proclama del general Contreras, y sobre licenciamiento de los soldados por la Diputacion provincial de Málaga.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Pidal pregunta si en vista de la perturbacion moral y social que está produciendo el partido republicano, se halla dispuesto el Gobierno á quitar el sueldo á los empleados republicanos.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Izquierdo, sobre las causas de la insubordinacion del ejército de Cataluña.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=Pregunta el Sr. Macías Acosta sobre la proclama leida por el general Contreras en Barcelona; sobre si es cierto que el Sr. Ministro de la Guerra anterior, general Córdova, devolvió sus grados al general Contreras con todos los atrasos devengados mientras fué injuramentado, y si está dispuesto el Gobierno actual, toda vez

que se ha abolido el juramento, á hacer lo mismo con todos los empleados militares y civiles.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Allende Salazar hace constar la subordinacion y disciplina de las tres compañías de ingenieros que estaban en Barcelona.=Preguntas del Sr. Zugasti, sobre reposicion y suspension de Ayuntamientos, y fiscales y jueces municipales.=Contestaciones de los Sres. Presidente interino del Poder ejecutivo y Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Navarrete, sobre si el Gobierno está dispuesto á hacer que los alcaldes cumplan la ley del matrimonio civil.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo y Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Gándara, sobre el modo de restablecer la disciplina en el ejército.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Ministro de Ultramar lee los telégramas satisfactorios acabados de recibir de Puerto-Rico.=Pregunta el señor Padial si el Gobierno está dispuesto á castigar con arreglo á la ley al autor de los telégramas falsos que se han publicado dias anteriores relativamente á dicha isla.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Ocupa éste la tribuna, y lee un proyecto de ley de amnistía para los delitos de imprenta en Puerto-Rico.=Pasa á las secciones.=Excitacion del Sr. Padial para la pronta reunion de éstas.=Contestacion de la Mesa.=ORDEN DEL DIA: Discusion del voto particular del Sr. Primo de Rivera sobre suspension de la Asamblea.=Sin debate se aprueba el art. 1.°=Se lee el 2.° y una enmienda del Sr. Macías Acosta.=Discurso de éste, en su apoyo.=De los Sres. Primo de Rivera y Ministro de Ultramar.=Rectificaciones.=Se toma en consideracion la enmienda modificada, y se aprueba el artículo con ella.=Se lee el 3.° y una enmienda del Sr. Zorrilla.=La comision (el autor del voto particular) no la admite.=Discurso del Sr. Zorrilla en su apoyo.=No se toma en consideracion.=Se lee otra del Sr. Padial al art. 3.°=Aceptada por la comision, es tomada en consideracion.=Se lee otra del Sr. Guillen, que no admite la comision.=El Sr. Guillen la apoya.=No se toma en consideracion.=Se abre discusion sobre el art. 3.°, con la enmienda del Sr. Padial.=El señor Coronel y Ortiz, en contra.=El Sr. Primo de Rivera, de la comision.=Rectifican los Sres. García San Miguel y Primo de Rivera.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican los Sres. García San Miguel y Ministro de Ultramar.=El Sr. Santamaría, en pró.=El Sr. Gamazo, en contra.=Los Sres. Padial y Sanz para alusiones personales.=El Sr. Santamaría, en pró.=Rectifican los señores Gamazo y Santamaría.=Se pone á votacion el artículo con la enmienda.=Se pide que se vote por partes.=En votacion nominal se desecha esta peticion, y en otra votacion nominal se aprueba el artículo con la enmienda.=Se suspende esta discusion.=Acuerda la Asamblea reunirse en secciones mañana despues de la sesion.=Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de actas referentes á los Sres. Pico Dominguez, Gomez y Gomez (D. Pedro) y Pruneda.=Se leyeron asimismo, acordando que se imprimirian y repartirian los dictámenes sobre subrogacion de las empresas de los ferro-carriles de Gerona á Figueras; eximiendo del pago de derechos á los materiales para la construccion de los ferro-carriles de las Baleares.=El Sr. Brunet se adhiere á la mayoría en la aprobacion del voto particular del Sr. Primo de Rivera.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 1.° de Marzo, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 25. Los indivíduos del Ayuntamiento de Prado del Rey, provincia de Cádiz, suspensos por el gobernador civil, á propuesta de la Diputacion, por abandono de sus cargos, en atencion á que no es exacto que los abandonaran, sino que fueron lanzados á viva fuerza por una multitud de sediciosos armados, solicitan que se les reponga en ellos, enviándolos á los tribunales en el caso de que hayan delinquido, y reemplazándolos en la forma que determinan las leyes.

Núm. 26. Veintitres prisioneros carlistas, detenidos en el castillo de San Sebastian de Cádiz, para ser deportados á Canarias, segun creen, todos ellos acogidos á indulto en Junio de 1872, segun consta en los resguardos que conservan, solicitan su inmediata libertad.

Núm. 27. Doña María Ferraté y Purqueras, viuda del miliciano nacional D. Estéban Ferrando y Sentis, muerto en la noche del 9 de Enero de este año por los carlistas que atacaron la villa de Vilaseca, provincia de Tarragona, solicita se le conceda una pension.

Núm. 28. El Ayuntamiento popular de Pedrola, provincia de Zaragoza, solicita que se deseche el impuesto sobre las cédulas de empadronamiento.

Núm. 29. Doña Valeria Martinez, viuda de D. Adolfo Joarizti, Diputado de las Córtes Constituyentes de 1868, solicita se le conceda una pension.

Núm. 30. Doña María Teresa Ferrando, natural de Bernasal, provincia de Castellon, viuda, de 62 años, presa en las cárceles de San Narciso de Valencia y sentenciada á prision perpétua por el juzgado de primera instancia de Morella como presunta autora de robo y asesinato en la persona de su marido, solicita se la conceda indulto.

Dada cuenta de la siguiente comunicacion, que decia:

«PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.—Excmo. Sr.: Con el fin de ventilar asuntos importantes del servicio, ha salido ayer de esta capital con direccion á Barcelona, en donde permanecerá breves dias, el Presidente del Poder ejecutivo de la República. Este acontecimiento inesperado, hace necesario, en concepto del Gobierno, que uno de sus indivíduos se encargue interinamente del despacho de los negocios de la Presidencia mientras dura la ausencia

del Excmo. Sr. D. Estanislao Figueras; y en su consecuencia, el Poder ejecutivo acordó en sesion de ayer ponerlo en conocimiento de V. E., para que se digne consultar á la Asamblea Nacional si juzga oportuno que se haga cargo del mencionado despacho el excelentísimo Sr. D. Francisco Pí y Margall, Ministro de la Gobernacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1873.=El Ministro de Estado, Emilio Castelar.=Sr. Presidente de la Asamblea Nacional.»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea lo propuesto en la anterior comunicacion?»

La Asamblea así lo acuerda.

La Asamblea queda enterada de la felicitacion que la dirigia el juez de primera instancia y promotor fiscal de Alburquerque por la proclamacion de la República como forma de gobierno.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, tres enmiendas de los Sres. Macías Acosta, Zorrilla (D. Juan Ramon) y Padial, á los artículos 2.° y 3.° del dictámen sobre el proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 20, *que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, dos enmiendas: una del Sr. Bartolomé y Santamaría y otra del Sr. Castanera, á los artículos 2.° y 3.° del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Representantes, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Para conocimiento de la Asamblea Nacional y efectos que estime convenientes, tengo el honor de manifestar á V. EE., consecuente al deseo expresado por el Sr. Representante de la Nacion D. José María Patiño, y á que se refieren en su escrito de 2 del presente mes, que se halla vigente la disposicion de 9 de Febrero último concediendo al Ayuntamiento de Madrid el armamento necesario para la brigada de artillería montada de los voluntarios. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1873.=Juan Acosta.=Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.

Se mandaron pasar á la comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría por los señores que á continuacion se expresan:

Don Mateo Mauricio Fernandez Alonso, electo por La Bañeza, provincia de Leon.

Don Patricio Quirós, electo por Múrias de Paredes, Leon.

Don Víctor Pruneda (Senador), por Cádiz.

Don Juan Pico Dominguez (Senador), por Cádiz.

Se mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision el oficio siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: De órden del Gobierno de la República remito á V. EE., para los efectos oportunos, copia de la adjunta comunicacion que ha dirigido á este Ministerio el presidente de la Audiencia de Valencia, trascribiendo otra del de la Sala de lo criminal, participando haber sido procesado por el juzgado de primera instancia del distrito del Mar el Representante D. Vicente Agustí y Satorres.»

Lo que que digo á V. EE. á los fines oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1873.=Nicolás Salmeron.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

Igualmente se acordó pasar á las secciones para nombramiento de comision el siguiente oficio:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El presidente de esta Audiencia, en 4 del que rige, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. los suplicatorios que la Sala tercera de este tribunal hace á V. E. y á la Asamblea Nacional, para que se conceda autorizacion para seguir el procedimiento criminal incoado contra el Representante D. Felipe Ibarra.»

De órden del Gobierno de la República, y con inclusion del suplicatorio del presidente de la expresada Sala y certificacion de los cargos que resultan, lo traslado á V. EE. á los efectos que procedan ante esa Asamblea Nacional. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1873.=Nicolás Salmeron.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Velasco tiene la palabra.

El Sr. **VELASCO**: He advertido que no aparece mi nombre en la votacion del sábado, no obstante haber tomado parte en ella con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Izquierdo.

El Sr. **IZQUIERDO**: Deseo saber si el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, tiene la bondad de decirnos qué es lo que ha pasado con el capitan general de Cataluña, que en circunstancias gravísimas abandonó el puesto; qué es lo que ha hecho el Gobierno, y qué es lo que piensa hacer.

En momentos tan críticos, en los momentos en que se establece una República, las Repúblicas, gobiernos de vida y gobiernos nuevos, son las que deben tener más energía, aplicando el rigor de la ordenanza á las clases más elevadas, para que las inferiores conserven la dis-

ciplina. Esta es la súplica que tenia que dirigir al señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): Supongo que el Sr. Izquierdo se refiere al general Gaminde, el cual hace algunos dias abandonó por completo el mando que tenia en Cataluña, resignándole en el general Andía. Precisamente este hecho, que el Gobierno ha condenado desde luego, ha dado lugar á una série de perturbaciones, para cuyo remedio ha sido preciso que vaya á Barcelona el Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Gobierno está resuelto á castigar con mano fuerte el abandono que hizo del mando el general Gaminde, y al efecto ha dado las órdenes convenientes para someterlo á un consejo de guerra.

El Sr. **IZQUIERDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **IZQUIERDO**: Para dar las gracias...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Reglamento no permite dar gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Siento, Sres. Representantes, distraer la atencion de la Cámara en estos momentos en que tiene tantos motivos para estar preocupada; pero como voy á abogar por clases desvalidas, espero me dispensareis.

Hace doce dias el Sr. Presidente del Poder ejecutivo prometió solemnemente en este sitio que muy pronto se publicarian en la *Gaceta* disposiciones que pusieran al clero y á las demás clases civiles injuramentadas en la misma posicion que á los militares que no habian prestado el juramento. Decia S. S. que desaparecerian todos, absolutamente todos los efectos de la injuramentacion, y que muy pronto se publicarian en la *Gaceta* los correspondientes decretos. Desde entonces, como el estómago no tiene espera, estoy recibiendo infinitas comunicaciones de los interesados, que me excitan á insistir cerca del Gobierno para que tenga lugar esa publicacion; les contesto, pues, desde aquí, ya que no me es dado hacerlo de otro modo, porque son muchos, rogando al Gobierno se sirva decirme, en primer lugar, si piensa publicar esas disposiciones en la *Gaceta*, á fin de que para todos, clero y demás clases civiles, desaparezcan los efectos de la injuramentacion. Segundo, si estos efectos serán tales, que aquellos que han perdido puestos inamovibles, como los catedráticos que habian ganado sus cátedras por oposicion, y los que ocupaban plazas de magistrados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Jove y Hévia, á la pregunta.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Estoy en la pregunta: repare V. S. y verá cómo es estilo interrogativo... ¿quedan en aptitud de volver á ocupar estas plazas, ó cuando menos otras análogas en las vacantes que ocurran?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Voy á ser muy breve contestando al Sr. Jove y Hévia.

De hecho han desaparecido todos los efectos que por virtud de disposiciones dictadas bajo un régimen, cuyos principios son en gran parte incompatibles con la República, habian sufrido los funcionarios dé distintas carreras del Estado por no haber prestado juramento á las instituciones creadas por la revolucion de Setiembre. Si no se han dictado los decretos correspondientes, ha sido por el estado de crísis que ha venido trabajando al Gobierno en estos últimos dias; puede estar seguro el Sr. Jove de que aparecerán bien pronto, respetando, sin embargo, aquellas condiciones que no le es dado ciertamente á este Poder ejecutivo subsanar.

Ha hecho una pregunta además el Sr. Jove, relativa á los señores magistrados y catedráticos. Claro es que á ellos ha de ser tambien extensiva esta generosa resolucion que los principios republicanos imponen; mas habiéndose provisto tanto los puestos del poder judicial como las cátedras, en virtud de disposiciones legales, y aun mediante oposicion, es completamente imposible que los funcionarios separados vuelvan á ocupar sus puestos con el carácter activo; lo único que puede declarar el Gobierno, es que en cuanto lo permitan las leyes vigentes, desaparecerán los efectos de la injuramentacion.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra para ampliar la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A su tiempo la obtendrá S. S. Ahora la tiene el Sr. Suñer y Capdevila.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, yo la tenia pedida antes, pues la pedí al mismo tiempo que el Sr. Jove y Hévia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Si S. S. la ha pedido antes que el Sr. Suñer, puede usar de ella.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Dirigiria otra tambien al Sr. Ministro de la Guerra si se encontrase en el banco azul; pero puesto que en él no se encuentra, ni puede encontrarse por no tener entrada en el salon, se la dirigiré al Gobierno.

Se cuentan, tal vez con grande exageracion, los acontecimientos que se dice han tenido lugar estos dias en Barcelona. Interesa grandemente á la tranquilidad pública que la Asamblea tenga noticia de ellos, y yo me permito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, si tiene algun inconveniente en manifestar lo que allí ha sucedido; segundo, si los acontecimientos que se dice obligaron la salida reciente del señor Presidente del Poder ejecutivo para Barcelona, son de tal naturaleza que merecieran este sacrificio, y en este caso si el Sr. Presidente del Poder ejecutivo cuenta allí con la influencia moral bastante, y si no con la influencia material para poder dominar á los insurrectos y hacer que todos, absolutamente todos los españoles obedezcan á la Asamblea Nacional y al Gobierno que de ella ha nacido.

La pregunta que trato de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, y que dirijo al Gobierno, es si es cierto, como han dicho algunos periódicos, que el general Contreras, apenas se encargó del mando del ejército de Cataluña, leyó desde el balcon de la Diputacion provincial una proclama publicada por él en la época en que trataba de insurreccionar algunos pueblos de Andalu-

cía, prometiendo á los soldados la licencia absoluta tan pronto como la República se proclamase: porque si esto es cierto, Sres. Representantes, no tiene nada de particular que aquellos acontecimientos hayan tenido lugar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Representante, el Reglamento no permite hacer consideraciones, sino preguntas concretas.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Confieso, señor Presidente, que me he salido algun tanto de los límites que el Reglamento me concede; pero la cuestion es sobradamente grave para que yo me haya permitido esta consideracion.

Pregunto, pues, al Gobierno: ¿está dispuesto á mantener la disciplina militar, haciendo obedecer la ley lo mismo á los jefes que falten á su deber, que á los oficiales y soldados que abandonan las filas de los batallones? Por último, ¿está dispuesto á hacer que los oficiales y soldados á quienes se ha dado la licencia absoluta vuelvan á las filas del ejército á cumplir con su deber?

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): La ciudad de Barcelona viene perturbada desde hace algun tiempo. La perturbacion empezó, como decia hace poco, á la salida del general Gaminde. Corrieron allí voces de que habia planes reaccionarios y de que eran autores de esos planes ciertos jefes del ejército. Introdújose la alarma en la poblacion, y hubo entonces un regimiento que se apresuró á ponerse á las órdenes de la Diputacion provincial para defender la República. La conducta observada por este batallon la fueron siguiendo todos los demás batallones del ejército que componian la guarnicion de aquella importante ciudad.

Gracias á los esfuerzos de la Diputacion provincial, pudo contenerse la indisciplina de aquel ejército, indisciplina natural despues de una sublevacion; sin embargo, las cosas no han seguido tan tranquilas como era de esperar y como era de desear. Ayer hubo efectivamente en Barcelona temores de que se alterase gravemente el órden, y las noticias que recibió el Gobierno en un principio eran, no hay que dudarlo, alarmantes: pero despues, gracias á los efectos de la persuasion, gracias á los medios que pudo poner en juego el Gobierno, gracias al anuncio mismo de que salia para Barcelona el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, el órden no sufrió la alteracion que se temia; y así es que á la caida de la tarde se habia restablecido por completo la tranquilidad, sin que hubiese habido allí desman de ningun género, sin que hubiese ocurrido nada desagradable.

El Sr. García San Miguel nos preguntaba si nosotros teníamos noticia de cierta proclama que el general Contreras habia leido desde los balcones del palacio de la Diputacion provincial, proclama en la cual prometia la licencia absoluta á los soldados de aquel ejército. El Gobierno no ha tenido la menor noticia de semejante proclama; duda mucho, y aun se atreve á negar, que semejante proclama haya sido publicada ni leida por el general Contreras.

Nos preguntaba tambien el Sr. García San Miguel si estábamos dispuestos á conservar la disciplina del ejército. Esta pregunta nos ha sido ya dirigida repetidas veces. Nosotros lo hemos dicho y lo repetimos: estamos resueltos á hacer que todas las clases sociales, que todas las instituciones bajen la cabeza ante la ley; estamos resueltos á que los que falten á la ley sufran el castigo que les imponga el Código, ó que les imponga la ordenanza, si se trata de indivíduos pertenecientes al ejército.

Hay, sin embargo, que tener en cuenta el estado de perturbacion en que se encuentra un país cuando pasa de un sistema á otro sistema, de la Monarquía á la República; y si los Sres. Representantes del país se hacen cargo de esto, no se deben extrañar de lo que sucede, sino de que hayan dejado de suceder ciertos acontecimientos que hemos visto producirse al verificarse cambios políticos de mucha menor trascendencia que el cambio que hemos sufrido hace pocos dias.

Repito, pues, que el Sr. García San Miguel puede estar seguro de que el Poder ejecutivo hará todo lo posible para que se sometan á las leyes, para que no salgan de las leyes ninguna clase social, ninguna institucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Suñer y Capdevila tiene la palabra.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Yo no sé á qué clase de efectos se referia el Sr. Jove y Hévia cuando dirigia su pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como tampoco comprendo en qué sentido le ha contestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Para mí, ni en la pregunta ni en la respuesta ha habido bastante claridad, y voy á ver si soy más claro que los dos señores que han tratado esta cuestion.

Pregunto, pues...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Va S. S. á hacer alguna pregunta?

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Una pregunta, Sr. Presidente.

Estamos, Sres. Representantes, en plena guerra civil, iniciada y sostenida principalmente por el clero católico español. (*El Sr. Pidal pide la palabra.*)

Decia, Sres. Representantes, que estamos en plena guerra civil, iniciada y sostenida por el clero católico español. Pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y pregunto al Gobierno de la República, si hoy que estamos en plena libertad, en pleno derecho, en plena igualdad, en plena justicia, vá á consentir y vamos á consentir nosotros, que se siga subvencionando á ese clero, para que con esa gran riqueza que nosotros le entregamos siga sosteniendo la guerra civil.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Yo creia que la contestacion que habia dado al Sr. Jove y Hévia era bastante clara para que mi querido amigo el Sr. Suñer y Capdevila entendiera el sentido de las palabras que he tenido la honra de pronunciar poco há. Para nosotros, que todo lo fiamos á la virtud del derecho, no puede haber distincion de juramentados é injuramentados entre ciudadanos españoles, sean cualesquiera sus ideas, sus opiniones y sus intereses, aun cuando éstos pugnen capitalmente con los más altos y supremos de la civilizacion moderna y con el más puro sentimiento de la Pátria. Para nosotros no hay ni debe haber más que ciudadanos españoles, que

todos deben el mismo, igual respeto á la ley. Y entiendo que no por fórmulas, que en otro tiempo pudieron tener algun valor y que merecieron cierta respetabilidad, se ha de cumplir más estrictamente por todos el deber, ni ha de alcanzar más alto y soberano imperio la ley; que no necesitamos mantener el juramento para confiar en que todos los funcionarios habrán de cumplir religiosamente la mision que en las instituciones públicas les corresponda.

Pero si no hemos de hacer semejante distincion entre juramentados é injuramentados; si hemos de devolver todo el derecho que por ministerio de la ley á todos y á cada uno debe el Estado, ¿podemos, por ventura, dar efecto retroactivo á un decreto, cuando ni medios hay por la penuria del Tesoro, ni otros altos y sacratísimos intereses lo permiten?

Cuando además, por virtud del cumplimiento de anteriores disposiciones legales, se han reemplazado algunos puestos oficiales por la separacion de los que no han querido prestar juramento, ¿podemos volver los cesantes á la situacion activa, violando otro derecho no menos sagrado y respetable que al amparo de la ley ha nacido? Esta es la explicacion que tienen las palabras que yo he pronunciado, contestando al Sr. Jove y Hévia.

Por lo demás, no crea mi querido amigo el Sr. Suñer y Capdevila que nosotros hayamos de contradecir mientras estemos en estos bancos las doctrinas que con profunda conviccion y con toda pureza de propósitos hemos sostenido desde aquellos bancos. (*Señalando á los de oposicion.*) Nosotros hemos sostenido la independencia de la Iglesia; y como no queremos devolver nunca mal por mal, estamos perfectamente resueltos á devolver bien por el mal terrible que hemos recibido de instituciones, si en otro tiempo venerandas, contrarias hoy á los más preciados progresos de la civilizacion.

Nosotros hemos de dar á la Iglesia la independencia y la libertad que no ha podido tener nunca en aquel nefando contubernio con el Estado, fraguado para consagrar las cadenas de la tierra. No, ciertamente no; nosotros hemos de mostrar á la Iglesia que aunque no proclamamos la caridad impuesta por una revelacion como sobrenatural tenida, sabemos abrigar sentimientos tan puros, tan nobles, tan generosos, iba á decir tan divinos, como los que en aquella palabra de caridad pudieran contenerse, aunque no siempre se hayan cumplido. Nosotros, no solo la hemos de devolver justicia, sino que estamos dispuestos á dispensarle cuanto favor dentro de la justicia quepa.

Y aunque ciertamente no sirve hoy la Iglesia para guiar á los pueblos por el camino del progreso; aunque ha perdido la cura de almas, que se ha escapado ya de toda religion positiva, recabada la libertad de la conciencia humana por los principios fundamentales y eternos de la verdad del bien y de la justicia, nosotros la hemos de dejar ámplia esfera para que dentro del derecho que á todos los ciudadanos ampara, restaure, si le es posible, el imperio que, en mi opinion, ha perdido definitivamente sobre el mundo.

No es ciertamente la doctrina de paz, la doctrina de concordia, la doctrina de salvacion la que hoy se predica; que dicho sea con todo respeto, mas con toda verdad, es ódio encarnizado á la libertad y á los liberales lo que el fanatismo religioso respira. Pues bien; hasta el fanatismo religioso hemos de respetar, mientras no se exceda del legítimo imperio que la ley consagra.

Pero este Gobierno no puede hacer nada por realizar inmediatamente los principios que la ciencia ha consagrado para bien de la sociedad, para honor de la Iglesia, por respeto al mismo espíritu religioso. Esto no es siquiera del ministerio de una ley, sino de unas Córtes Constituyentes, llamadas á reformar el art. 21 de la Constitucion del Estado.

Yo me ocupo, con todo el tiempo que nos permiten las graves circunstancias por que atravesamos, y que fiamos salvar con la firmeza que dan las convicciones y por el supremo amparo que nunca falta á las ideas que están llamadas á hacer el bien de los pueblos y de los indivíduos; yo me ocupo, tanto como estas circunstancias lo permiten, en preparar la ansiada independencia de la Iglesia y del Estado, á fin de que no sea en adelante la Iglesia un obstáculo á la libre realizacion del progreso, cuyo principio fundamental es la definitiva emancipacion de la conciencia humana. Y merced á esos trabajos que estoy preparando, si ocupara este banco cuando lleguen las Córtes Constituyentes, yo tendria la más alta y por mi parte inmerecida honra á que puede aspirar quien respetando la libre profesion de las creencias religiosas desee acabar con la profana imposicion del Estado al decir á la Iglesia: eres definitivamente libre; se acabó para siempre el imperio de las regalías, que tanto has condenado por injustas y oprobiosas, y que, sin embargo, conservabase á trueque de beneficios materiales y de mundano imperio, por tí tan condenado.

Esté, pues, tranquilo el Sr. Suñer en los propósitos de este Gobierno. No podrá vivir ciertamente la República sin que sea un hecho definitivo la independencia de la Iglesia y del Estado; sin que sean igualmente respetadas por el Estado todas las creencias y todas las comuniones religiosas; sin que llegue, en fin el dia, verdaderamente feliz, en que puedan redactarse las leyes sin invocar el espíritu de ninguna religion positiva, que hasta ahora más ha servido para dividir que para unir á los hombres. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Señores Representantes, una prosáica pregunta en nombre de séres desvalidos, ha dado ocasion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para pronunciar un discurso, emitiendo en él tristísimas ideas, que por lo visto están en gran mayoría entre los federales de esta Asamblea...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Su señoría no puede usar de la palabra más que para dirigir preguntas.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pues bien, Sr. Presidente; lamentándome de no poder contestar, con la pobre palabra con que yo lo haria, al discurso del Sr. Ministro, solamente le diré que me ha sobrecogido, que me ha llenado de pena ese anuncio de separacion de la Iglesia y el Estado... y combatir á todas las Iglesias desde las alturas del poder de mi Pátria, y que protesto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No puede V. S. seguir en ese camino. Si quiere hacer alguna pregunta, puede hacerla; nada más.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: ¿Piensa el Sr. Ministro llevar la separacion de la Iglesia y el Estado á un punto á que no la ha llevado ninguna de las grandes Naciones de Europa? Que... separar esos dos poderes es separar, como dije en otra ocasion, el alma del cuerpo... Los separareis en son de guerra fatal para ambos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Llamo á V. S. al órden por primera vez: el Reglamento no permite que haga V. S. consideraciones, sino únicamente preguntas. Si V. S. quiere hacerlas, hágalas.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Siento mucho ver á V. S. airado por primera vez; pero contestaré á lo que me preguntaba el Sr. Suñer... (*Rumores*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden. No puede V. S. contestar al Sr. Suñer y Capdevila. El Reglamento no consiente á V. S. más que hacer preguntas.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Conste que no se quiere oir la voz de un católico, despues de haber oido la voz de un Ministro que condena todas las religiones... sin respeto al país que gobierna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Jove y Hévia, V. S. no puede decir eso ahora; medios tiene en el Reglamento para hacer esas observaciones y muchas más.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Señor Presidente, con una sola protesta me bastaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No permite el Reglamento protestas.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pues hago un gran sacrificio, por el estado en que habeis puesto al país, no anunciando una interpelacion ni presentando una proposicion. Pero explano mi pregunta, y digo que quedando satisfecho en parte con lo que ha dicho el Sr. Ministro con respecto tan solo á aquellos empleados que fueron separados y volverán al servicio cuando en sus escalas haya sitios vacantes, aunque debiera ser ahora mismo, desearia tambien que S. S. declarase que estos efectos de la injuramentacion, que son los relativos á las nóminas del clero, de los cesantes y de los jubilados, desapareciesen para todos, y desapareciera tambien el de haber separado de los escalafones á todos aquellos que no prestaron el juramento, por más que el clero no cobre hoy directamente del Estado, por lo que no está en su lugar la observacion del Sr. Suñer, quien además pretende que pague toda una clase las faltas de algunas individualidades.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Pido la palabra.

El Sr. **VICERESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Debia estar satisfecho el Sr. Jove y Hévia con las palabras que anteriormente he pronunciado, y en las cuales se revelan con toda claridad el sentido y el espíritu del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gándara tiene la palabra.

El Sr. **GANDARA**: Son varias las preguntas que me voy á permitir dirigir al Gobierno ó al Poder ejecutivo en vista de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha prometido mantener al ejército en disciplina y á todo el mundo dentro de los límites de la justicia. Este ofrecimiento, que debe llevar la tranquilidad al ánimo de todos aquellos que no lo tengan tranquilo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Gándara, á las preguntas.

El Sr. **GANDARA**: Voy á las preguntas. ¿Se halla la guarnicion de Barcelona en estado de completa disciplina? ¿Existe la organizacion militar y la obediencia debida á una autoridad constituida en la guarnicion de Barcelona? ¿Manda la Diputacion provincial á nombre del Gobierno y del poder constituido por la Asamblea á la guarnicion de Barcelona? ¿La manda el capitan general del antiguo Principado, ó el general en jefe de aquel ejército?

Si existe la disciplina, ¿se necesita todo el número de batallones que hay dentro de Barcelona para mantener el órden? Desde el momento en que la Diputacion provincial es allí una autoridad popular, nombrada y constituida por el elemento dominante, y más fuerte en aquella poblacion, ¿son necesarios allí tantos batallones, que están haciendo falta fuera de la capital para atacar y destruir al enemigo comun de las instituciones y de todos los partidos representados en la Cámara? ¿Tiene aquella guarnicion la organizacion, los jefes y la disciplina que exige la ordenanza, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha prometido mantener, así como sujetar dentro de ella á todo el que tiene obligacion de someterse á sus disposiciones?

Si no existe esa disciplina, si no existe esa organizacion, ¿pueden ser los elementos militares en Barcelona otra cosa que elementos de perturbacion y de discordia? Si esto es así, ¿por qué no se sacan de Barcelona esos elementos de perturbacion, para organizarlos y darles la cohesion que deben tener y la disciplina á que deben someterse, y puedan así destinarse al objeto principal, al interés de todos, que es el de concluir la guerra civil? ¿Es cierto que alguna corporacion popular ha licenciado á alguna fuerza militar? Si es cierto, ¿está dispuesto el Gobierno á anular los efectos de esas disposiciones y mandarlo inmediatamente? ¿Está dipuesto á exigir la responsabilidad á los que han hecho eso? Esto es lo que importa, porque como está dentro del espíritu de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, actual Presidente del Poder ejecutivo, y yo quiero darle aquí en este momento todos los elementos para mantener el órden...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A la pregunta.

El Sr. **GANDARA**: Yo quiero para esto ofrecerle mi apoyo incondicional, y espero que en este sentido dará S. S. garantías y seguridades que lleven al ánimo de todo el mundo la tranquilidad, y con este motivo me he levantado á dirigir las preguntas.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Pí y Margall): He manifertado antes que la guarnicion de Barcelona era la causa de las graves perturbaciones por que ha pasado aquella importante capital. Esto creí yo que bastaba para que la Cámara comprendiera que la guarnicion de Barcelona no está enteramente sujeta á la disciplina. Desgraciadamente por esa falta de disciplina tenemos que lamentar las alarmas y los frecuentes temores de desórdenes que hay en la provincia de Barcelona. ¿Pero puede el Gobierno tan fácilmente someter á la disciplina guarniciones enteras? ¿Es fácil, en el estado de perturbacion en que se encuentra aquella provincia, que pueda el Gobierno contener desde luego la relajacion que se nota en el ejército?

Ayer mismo el ejército fué indudablemente la primera causa de la alarma que hubo en aquella ciudad,

y á buen seguro que si la guarnicion hubiera estado completamente sometida á la disciplina, no hubiéramos llegado á abrigar temor alguno acerca de los desórdenes que se temian.

La Diputacion provincial, á causa del grave conflicto por que aquel país pasa, y deseosa de conjurarle, hubo de tomar una medida sumamente grave acerca de aquella guarnicion; mas el Gobierno ha estado distante de aprobar la medida de aquella Diputacion, por más que comprenda que fué hija de una gran necesidad, que fué hija del deseo de salvar los grandes intereses sociales. Precisamente á causa de esto se ha creido necesaria la ida del Presidente del Poder ejecutivo á la ciudad de Barcelona; él será probablemente quien orille el grave conflicto ocasionado por la indisciplina del ejército; él será indudablemente el que acabe de restablecer la calma en los espíritus, la calma necesaria para que puedan desarrollarse los grandes intereses de la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Por la contestacion que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion, debo yo comprender...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor García San Miguel, si los Sres. Representantes no se limitan á observar el Reglamento, escusado es entonces que haya órden del dia; el Reglamento previene que se dé la palabra á los Sres. Representantes antes de entrar en la órden del dia, para hacer preguntas concretas, sin observaciones ni prólogos. Ruego, pues, por lo tanto á S. S. que se limite al cumplimiento del Reglamento, porque yo no puedo permitir otra cosa.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: El Sr. Presidente, ¿se tranquilizará con que yo diga lo que me parezca conveniente, poniendo antes una interrogacion? Pues no tengo inconveniente en cumplir la fórmula reglamentaria, siquiera mi pregunta dure media hora. Pero como no quiero hacer traicion á las disposiciones del Reglamento, para aclarar lo que antes tenia que decir, me dirigia á lo que naturalmente tenia que dirigirme, que era á la contestacion que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Si el Sr. Presidente cree que aun así falto á los deberes que me marca el Reglamento, en ese caso me limitaré pura y concretamente á la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Puede S. S. limitarse á la pregunta concreta, que es lo que el Reglamento previene.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pues bien; ¿sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que nuestro compañero Sr. Lostau leyó en los balcones de la Diputacion provincial la proclama á que antes me habia referido, dirigida por el general Contreras en Andalucía á los insurrectos, y por especial encargo del general, porque su estado de salud no le permitia hablar en público en voz tan alta que fuera comprendido y entendido? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que los hechos á que me estoy refiriendo han sido publicados por todos los periódicos de Barcelona, y reproducidos por todos los de Madrid? Y si lo sabe, y caso de que lo dude, ha tomado las noticias oficiales necesarias para cerciorarse de estos hechos gravísimos? Y en este caso, ¿tiene inconveniente en traernos aquí los despachos que se hayan dirigido á las autoridades de Barcelona, ó los que se dirijan para averiguar esos hechos?

¿Sabe el Gobierno si la Diputacion provincial de Málaga ha licenciado á muchos de los soldados de aquella guarnicion? Y en este caso, ¿ha tomado las medidas necesarias para que esos soldados vuelvan á sus filas, igualmente que los oficiales á quienes se les ha separado en Barcelona y en Málaga? Y en este caso, ¿tiene inconveniente en decirnos cuáles son las medidas que ha tomado?

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): la tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): He dicho antes al Sr. García San Miguel que al Gobierno no le constan los acontecimientos de que nos habla, y debo repetir ahora lo mismo; puesto que el Sr. García San Miguel se empeña en preguntar sobre esos acontecimientos, el Gobierno tomará las noticias convenientes, y cuando se conozcan, entonces podrá hablar de ellos con verdadero conocimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Pidal tiene la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Una sola. Pregunto al señor Ministro de Gracia y Justicia, si en el caso, que por fortuna vemos no ha llegado todavía, de que prevalecieran en la clara inteligencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia unos principios que son absurdos ante la lógica y vacíos ante el sentido comun... (*Risas.*) Debo decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no ha llegado ese caso, y digo que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Reglamento le da á S. S. el derecho de hacer preguntas, no de hacer justicias. (*Risas.*)

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pues pregunto si en el caso de que sucediera eso que acabo de decir, está dispuesto el Sr. Ministro, en vista de la perturbacion moral y social que está produciendo en la Nacion española el partido republicano, á quitar el sueldo á todos los empleados republicanos. No tengo más que decir. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Para contestar á la pregunta llena de sentido comun que el Sr. Pidal me ha dirigido, habré solo de decir que si hubiese republicanos que faltando á los deberes que las leyes imponen perturbaran el órden moral ó material del país, este Gobierno, no solo destituirá inmediatamente á esos funcionarios públicos, sino que los sujetaria con inquebrantable firmeza al rigor de las leyes penales. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Izquierdo tiene la palabra.

El Sr. **IZQUIERDO**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, las dos veces que ha respondido á las preguntas que le han dirigido los Sres. Gándara y García San Miguel, ha manifestado que el ejército es el que ha causado la insurreccion, y no los vecinos de Barcelona. Yo soy general de la Nacion española, y como general de la Nacion española vengo á defender la República, y para

defender la República tengo que defender al ejército; yo creo que la guarnicion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Izquierdo...

El Sr. **IZQUIERDO**. Estoy en la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Es que S. S. no tiene derecho á emitir sus opiniones; solo tiene derecho á hacer preguntas.

El Sr. **IZQUIERDO**: Pues bien; pregunto si el señor Ministro de la Gobernacion tiene á bien manifestarnos, una vez que opina que el ejército es el que ha promovido la insurreccion, cuáles han sido las causas que haya tenido para ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, (Pí y Margall): Acalle sus temores y escrúpulos el señor general Izquierdo; no ha sido mi ánimo inferir la menor ofensa al ejército español; si la guarnicion de Barcelona ha podido dar orígen á perturbaciones que lamentamos todos, en cambio el ejército del resto de España está sosteniendo en todas partes con gran vigor la libertad y los intereses de la República. El general Izquierdo sabe además cuál ha sido el orígen de las perturbaciones del ejército, puesto que aquí he tenido la honra de indicárselo antes; se creyó que algunos jefes del ejército hubiesen entrado en planes reaccionarios, y los regimientos que habia en Barcelona empezaron una série de perturbaciones que todos lamentamos, poniéndose á las órdenes de la Diputacion provincial, no para combatir la República, sino, por el contrario, para defenderla y para salvarla de esos planes reaccionarios que con ó sin razon se temian.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Macías Acosta tiene la palabra.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Para dirigir unas preguntas al Gobierno.

¿Tiene la bondad el Sr. Ministro de la Gobernacion, que es hoy jefe del Poder ejecutivo, de manifestarnos cuáles fueron las providencias que tomó el general Córdova el dia que se tuvo noticia de ese acto á que se ha referido el Sr. San Miguel, sobre si el general Contreras leyera desde los balcones de las casas capitulares de Barcelona la misma proclama que habia dado cuando era insurrecto en Córdoba? Porque si hubo una falta de esa especie por el general Contreras, se debió corregir inmediatamente que ocurrió por el Gobierno que se sentaba en ese banco, y que tenia por Ministro de la Guerra al general Córdova; no me dirijo al actual. Voy á otra pregunta.

Ha sentado por principio el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que las leyes no tienen efecto retroactivo en lo que se refiere á abonar su sueldo y consignacion á aquellos empleados de cualquiera esfera que dejaron de serlo por no haber jurado la Constitucion y al Rey Don Amadeo de Saboya, y yo le pregunto al Gobierno actual si en tiempo del Gobierno anterior deo'cnciliacion, que se devolvió su graduacion en el ejército al general Contreras, y con ella...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Sin embargo de que la estoy concretando, la concretaré más.

Decia que, si segun parece, se han devuelto sus empleos á todos los militares que habian sido separados por no jurar la Constitucion y al Rey, deseo saber si se les han devuelto abonándoles los sueldos desde que quedaron en suspenso; y tengo entendido que al general Contreras, al devolverle su empleo, se le abonaron...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Acosta, ¿es eso pregunta? Ruego á S. S. que me conteste á mí; yo le pregunto ahora.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: ¿Es cierto que se han abonado al general Contreras los sueldos que le correspondieran mientras no fué general del ejército? Si esto es cierto, ¿está dispuesto el Gobierno á que se les devuelvan á los demás generales y empleados civiles, midiéndoles con el mismo rasero?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El señor Acosta pretende saber lo que hizo el general Córdova cuando el general Contreras leyó la proclama á que se ha referido el Sr. San Miguel; y como yo he dicho que el Gobierno ignora por completo que semejante proclama se haya leido, comprenderá fácilmente el Sr. Acosta que tampoco puede saber lo que hizo el general Córdova.

Nos habla tambien de si al general Contreras se le han pagado los haberes que devengó mientras estuvo dado de baja en el ejército. Siento que no pueda estar aquí el Sr. Ministro de la Guerra para que pudiera contestar á S. S. con los datos y antecedentes que en ese asunto tenga; pero por mi parte puedo asegurar que si efectivamente se hubiesen pagado los haberes que devengó el general Contreras cuando dejó de ser general, el Gobierno estaria dispuesto á pagarlos tambien á todos los generales que estuvieran en el mismo caso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á leer un artículo del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 101. Los Diputados pueden tambien dirigir preguntas al Gobierno sobre asuntos de interés público, á que aquel contestará, si lo tuviere por conveniente, ya en el acto, ya aplazando la contestacion.

Si de resultas de la contestacion á la pregunta tuviere por conveniente el Diputado hacer alguna interpelacion, seguirá ésta los trámites determinados en los artículos anteriores.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Representantes, no temais que os moleste largo tiempo; seré muy breve. He pedido la palabra cuando se ha hablado de indisciplina del ejército, y para hacer que conste que las tres compañías de ingenieros que hay en Cataluña han dado ejemplo de subordinacion y disciplina... (*Fuertes rumores é interrupciones; gran ruido en el salon; el Sr. Vicepresidente agita la campanilla.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Marqués de Perales): Señor Representante, eso no es preguntar... Orden, señores, órden.

El Sr. **VICEPRESIDENEE** (Marqués de Perales): El Sr. Zugasti tiene la palabra.

El Sr. **ZUGASTI**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y otra al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

La que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion es con el fin de que nos diga si está dispuesto á cumplir las palabras dichas aquí por el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, de que se respetarian los Ayuntamientos que hubieran sido elegidos por sufragio universal. Creo que á los Representantes de la Nacion no les bastan ya palabras, son necesarias obras; no sirve decir que se respetarán los Ayuntamientos, sino hacerlos respetar. ¿Es verdad que se han destituido? ¿Es verdad que el Gobierno ha hecho todo lo posible para que se repongan? ¿Está dispuesto el Gobierno á hacer que se repongan inmediatamente los que han sido destituidos? Y si me dijera que lo ignora, yo le citaré la provincia de Cáceres, donde han tenido lugar estos hechos, que demuestran...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): En el momento en que un Sr. Representante entra á fundar las preguntas que dirige, está ya fuera del Reglamento.

El Sr. **ZUGASTI**: Señor Presidente, creo que estoy dentro de él diciendo que en la provincia de Cáceres, en el pueblo de Guijo de Galisteo, ha sido destituido el Ayuntamiento, y que á pesar de que el gobernador civil ha dado órden para que sea repuesto, no ha sido respetada.

La pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es la siguiente: ¿Está dispuesto su señoría á dar órdenes terminantes á los presidentes de las Audiencias para que ordenen la reposicion inmediata de todos los jueces y fiscales municipales que hayan sido destituidos, y poner de su parte cuanto sea necesario para que el Gobierno sea respetado de grado ó por fuerza?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): No creo, Sres. Representantes, que haya derecho para quejarse de la conducta del Gobierno relativamente á los Ayuntamientos. Todos vosotros sabeis que apenas se proclamó aquí la República, en muchos pueblos de España se constituyeron juntas revolucionarias y fueron destituidos Ayuntamientos. Uno de los primeros actos del Ministro de la Gobernacion fué dirigirse á las provincias mandando disolver las juntas revolucionarias y reponer los Ayuntamientos. Y nótese bien que los Ayuntamientos fueron repuestos cuando muchos de ellos habian espontáneamente resignado sus derechos en las juntas revolucionarias.

Despues ha habido algunos gobernadores que han suspendido Ayuntamientos; pero es preciso tener en cuenta que el Ministro de la Gobernacion les ha exigido desde luego que dén cuenta de los datos y antecedentes que tengan respecto á esos Ayuntamientos que han sido suspendidos, á fin de saber si la suspension ha sido con arreglo á la ley; y tienen órden todos los gobernadores de no proceder á suspender Ayuntamiento alguno como no sea dentro de la ley municipal. Si el Sr. Zugasti sabe de algun gobernador que se haya negado á reponer Ayuntamientos, tenga la bondad de decirlo, para que pueda dirigirme á ese gobernador y obligarle al cumplimiento de sus deberes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): No solo el Gobierno está dispuesto á dar las órdenes necesarias para que todos los funcionarios del poder judicial sean repuestos, sino que lo ha hecho ya, y lo seguirá haciendo con toda energía en cuantos casos ocurran, que no ha de flaquear en nuestras manos el imperio de la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Navarrete tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRETE**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

¿Tendrá S. S. la bondad de disponer que las autoridades de los pueblos, que los alcaldes, reiteren una y otra vez la necesidad de celebrar el matrimonio civil, para evitar de este modo que acontezca lo que está sucediendo en algunos pueblos de Andalucía, donde los ciudadanos viven solamente entregados á las tareas del campo y se cuidan poco del cumplimiento de las leyes; á fin, digo, de evitar lo que viene sucediendo de haber muchos casos de disolucion de matrimonios por faltar este requisito, produciendo la consiguiente perturbacion de la familia, á consecuencia de la propaganda de los curas, que amenazan á los que contraen el matrimonio civil con el purgatorio, el infierno y demás sandeces católicas?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El Ministro de la Gobernacion no tiene relacion directa con los alcaldes. Se entiende pura y simplemente con los gobernadores de las provincias, y puede estar S. S. seguro de que á los gobernadores se les encargará en todo tiempo que procuren mantener firme el imperio de la ley en lo que se refiera al matrimonio civil, y en lo que se refiera á cualquier otro asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gándara tiene la palabra.

El Sr. **GÁNDARA**: Voy á preguntar al Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo si está dispuesto el Gobierno á tomar todas las disposiciones que son consecuencia necesaria de esa triste eventualidad que su señoría nos ha indicado y ha sido la causa de la salida de Madrid del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

Yo no quiero decir esto en son de oposicion; quiero ayudar en cuanto pueda á facilitar al Gobierno la accion eficacísima para restablecer la disciplina del ejército, y le pregunto: si eso ha sucedido, si esas tropas han sido disueltas de una manera ilegal, ¿está dispuesto el Gobierno á señalar á esos soldados que han sido licenciados, un punto inmediato y fuera de la capital de Barcelona, para que vayan, con arreglo á la ley, á ponerse á la disposicion de las autoridades, para que sean englobados dentro de los cuadros que sus jefes naturales deben darles, para restablecer la disciplina con las condiciones que el Gobierno tiene derecho á exigir, para darles el empleo que tenga por conveniente para la conservacion del órden público y en defensa de las instituciones que el Gobierno representa?

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): He manifestado ya al Sr. Gándara el firme propósito que tie-

ne el Gobierno de restablecer la disciplina donde se encuentre turbada: he manifestado tambien que si la Diputacion provincial de Barcelona habia tomado graves medidas acerca de las tropas que componen aquella guarnicion, el Gobierno habia estado muy distante de aprobarlas. El Sr. Presidente del Poder ejecutivo está en aquella provincia; él podrá ver de cerca lo que ha ocurrido, podrá atender á las necesidades que se susciten, y de todas maneras, puede contar el Sr. Gándara con que el Gobierno hará todo lo posible para que aquella guarnicion, como las demás tropas del ejército, queden sometidas completamente á la disciplina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Voy á tener la honra de leer los partes telegráficos que el Gobierno acaba de recibir de la leal isla de Puerto-Rico.

«Habana 6 Marzo.—El capitan general de Puerto-Rico.—He recibido el telégrama cifrado de V. E., del que quedo enterado; reunida anoche la Junta de autoridades, y hoy Diputacion provincial de esta Antilla, se ordenó por unanimidad reconocer, acatar y obedecer al Gobierno que la Nacion, en uso de su soberanía ha proclamado, y mantener á toda costa la integridad del territorio y el órden público, esperando los decretos y leyes que promulguen las Córtes y el Gobierno de la Nacion, para obedecerlas y cumplirlas, sin variar entretanto, y hasta recibirlas, el régimen existente. Las fuerzas de todas clases é institutos armados de este ejército se adhieren tambien á dicho acuerdo, y serán segura garantía del órden é integridad. La tranquilidad es completa en esta isla.=Martinez.=Ceballos.»

«Habana.—Madrid 10 de Marzo, 10 y 30 mañana: Bres.—Habana 6 Marzo.—Ministro Ultramar, Madrid.—La Diputacion provincial de Puerto-Rico saluda respetuosamente á la Asamblea Nacional, y al Gobierno republicano. Ofrece adhesion, acatamiento, cooperacion, conservacion, integridad y órden, aguardando justas disposiciones de la soberanía nacional para hacer la ventura de esta isla.=Martinez.=Puerto-Rico 28 Febrero.=Ceballos.»

Estos son los únicos partes telegráficos que se han recibido despues del que tuve la honra de leer á la Asamblea, en el que el general Martinez Plowes participaba haber llegado con felicidad á aquella isla.

La fecha de estos partes telegráficos y no haberse recibido por el Gobierno otros anteriores demuestra del modo más evidente que aquellos telégramas particulares que se recibieron en los que se suponian alteraciones del órden público en Arecibo, eran de todo punto falsos y fingidos y suplantados para alterar el órden en aquel país y perturbar la conciencia pública. Yo pues, al tener la honra de leer estos partes, ruego á la Asamblea y á todos los habitantes de la Nacion que se sirvan oir con prevencion las noticias que se divulguen que no sean las dadas por el Gobierno.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Padial?

El Sr. **PADIAL**: Para hacer dentro del Reglamento, uso de mi derecho como Representante de la Nacion, dirigiendo una pregunta al Poder ejecutivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **PADIAL**: Si ha habido, como yo creo, infraccion de ley, ¿está dispuesto el Poder ejecutivo, á castigar despues de hechas las averiguaciones convenientes y necesarias al efecto, al autor ó autores del falso telégrama que casi con carácter oficial se ha dado á conocer á la Nacion española propalando la alarmante noticia de que se habia alterado el órden en Puerto-Rico, sin duda alguna con la dañada intencion de evitar por este medio que en esta Asamblea se terminase la discusion y votase definitivamente el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en aquella isla? Ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva contestar á esta pregunta; porque ha habido ó falsificacion de telégrama ó propalacion de noticias falsas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Gobierno está dispuesto á hacer que se castigue cualquier delito que se haya cometido por cualquier persona, de cualquier condicion que sea.

Y ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me concede su vénia, leeré un proyecto de ley á la Asamblea.»

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar, prévia la vénia del Sr. Presidente, leyó un proyecto de ley concediendo amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico. (*Véase el proyecto en el* Apéndice tercero *al* Diario *núm* 20, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **PADIAL**: Para suplicar al Sr. Presidente se sirva consultar á la Asamblea, si en vista del laudable propósito del Poder ejecutivo, cree conveniente que se reunan las secciones esta misma tarde (*Murmullos en el centro*), á fin de que nombrándose por ellas comision, pueda en breve ser ley el proyecto que sobre amnistía acaba de leer el Sr. Ministro de Ultramar, y que á juzgar por los murmullos que se levantan de cierto lado de la Cámara, solo ha de encontrar oposicion tan noble y levantado pensamiento en un reducido número de Representantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se consultará oportunamente.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, dos enmiendas de los Sres. Guillén, y Coronel y Ortiz á los artículos 3.° y 4.° del dictámen sobre el proyecto de convocatoria de las Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma electoral, y un artículo adicional del Sr. Alvarez Peralta. (*Véase el* Apéndice primero *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Discusion del voto particular del Sr. Primo de Rivera al dictámen sobre el proyecto de convocatoria de las Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 18, *sesion del 7 del actual, y* Diario *núm.* 19, *sesion del 8 de idem.*)

Abrese discusion sobre la totalidad.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fué aprobado el 1.° que decia:

«Artículo 1.° Las Córtes de la Nacion, compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid con el carácter de Constituyentes el dia 1.° de Junio del presente año, para la organizacion de la República.»

Leido el 2.° que decia:

«Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico, en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo,»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay una enmienda del Sr. Macías Acosta, que dice así:

«A LA ASAMBLEA NACIONAL.—Los Representantes del país que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional que se redacte el art. 2.° del voto particular sobre la convocacion de Córtes Constituyentes, sustituyendo despues de *adyacentes* en lugar de *isla de Puerto-Rico*, «*y de Cuba y Puerto-Rico.*»

Palacio de la Asamblea Nacional 8 de Marzo de 1873.=Federico Macías Acosta.=Agustin Galindez.=Luis Vidart.=Antonio Rodriguez García.=Eugenio García Ruiz.=Juan Martinez Villergas.=Fernando Garrido.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Macías Acosta tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Reservándome mi derecho de apoyar la enmienda para el caso en que lo considerase necesario, suplico á la comision, representada por el Sr. Primo de Rivera, se sirva decirnos si la acepta.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: No puedo aceptar la enmienda del Sr. Macías Acosta tal como está redactada: la aceptaria, sí, dejando al Gobierno la facultad de fijar los plazos en que hayan de verificarse las elecciones en Cuba, porque como allí no hay Ayuntamientos ni Diputacion provincial, ni censo electoral, seria absolutamente imposible que se verificaran las elecciones en los plazos generales marcados en el proyecto de ley.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Gomez): La tiene V S.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Antes de entrar de lleno en el apoyo de la enmienda, tengo que hacer una observacion al Sr. Ministro de Ultramar. En el apunte que acaba de leer el Sr. Primo de Rivera, se sienta el principio de que en Cuba no hay Ayuntamientos: á mí me consta todo lo contrario, porque yo mismo he tenido la honra de presidir Ayuntamientos en aquella isla: lo que no hay en Cuba es Diputacion provincial, pero hay una corporacion equivalente á la Diputacion provincial, que es la Junta de Fomento.

Yo no estoy enamorado de los términos en que está redactada la enmienda; lo que yo quiero es que se consigne el principio de que los Diputados de Cuba han de venir á las próximas Córtes Constituyentes: si el señor Ministro de Ultramar cree que no pueden hacerse las elecciones simultáneamente en Puerto-Rico y en Cuba, no encuentro dificultad en que se fije para Cuba un plazo más largo para que puedan verificarse las operaciones preliminares de la eleccion; aunque yo creo que habiendo como hay en Cuba Ayuntamientos, padron de vecinos, y una corporacion, como es la Junta de Fomento, que puede hacer las veces de la Diputacion provincial, podrian hacerse allí las elecciones al mismo tiempo que en Puerto-Rico, sin esperar á la constitucion de una verdadera Diputacion provincial.

Pero yo no tengo inconveniente en variar los términos de la enmienda, si el Sr. Primo de Rivera y el Gobierno la aceptan prorogando el plazo para verificarse allí las elecciones. Despues de oir al Sr. Ministro de Ultramar y al Sr. Primo de Rivera, si con esta variante aceptan mi enmienda, podré apoyarla ó redactarla en otra forma, siempre y cuando el plazo que se determine para hacer las elecciones sea un plazo fijo, para que no vaya quedando *ad kalendas grecas*, como se suele decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Gobierno, cuyas opiniones políticas son bien conocidas, no puede tener inconveniente ninguno, antes por el contrario lo desea, en que vengan Representantes por la isla de Cuba.

Pero, señores; ¿es posible hacer las elecciones en la isla de Cuba con arreglo al proyecto de ley que se está discutiendo? El Sr. Macías Acosta lo comprende en su buen juicio; y que eso no es posible, lo ha manifestado tambien: yo creo que todos los Sres. Representantes estarán enteramente de acuerdo con el Gobierno en este punto.

Hay Ayuntamientos en la isla de Cuba, es verdad; pero, ¿son estos Ayuntamientos como los de la isla de Puerto-Rico? Indudable es que no. No hay tampoco, señores, Diputacion provincial, pues solamente hay una Junta de Fomento; y pregunto yo: ¿es esa Junta de Fomento lo mismo que la Diputacion provincial? Claro es que no. (*El Sr. Macías Acosta*: Tampoco habia Diputacion provincial en Puerto-Rico cuando se hicieron las primeras elecciones de Diputados.) Y que no son lo mismo la Diputacion que la Junta de Fomento, lo ha reconocido el Sr. Macías Acosta. Hay, por último, padrones, pero, ¿es este el censo con que deben hacerse las elecciones? ¿Es por estos padrones por los que se debe hacer el censo electoral? No.

Por consiguiente, el Gobierno no tiene inconveniente ninguno en que se hagan las elecciones en la isla de Cuba, pero con tal que se deje al Gobierno la designacion de aquellos plazos prudentes, pero no arbitrarios, que pudieran dejarse *ad kalendas grecas*, como nos decia el Sr. Macías Acosta; porque debe S. S. tener confianza en que los hombres que forman este Gobierno no son de esos que desde la oposicion dicen que van á hacer lo que no piensan hacer en el Gobierno; y deje por lo tanto á su disposicion el fijar aquellos plazos prudentes para que puedan hacerse los trabajos electorales, á fin de que puedan venir aquí en el tiempo que sea más oportuno, Diputados por la isla de Cuba.

En este sentido, pues, no tiene inconveniente nin-

guno el Gobierno en aceptar la enmienda del Sr. Macías Acosta.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Señores Representantes, aceptada en su esencia mi enmienda por el señor Ministro de Ultramar, no tengo desde luego que decir nada, y por mi parte no hay inconveniente en que se señalen por el Gobierno los plazos necesarios para los preliminares de la eleccion; y lo único que se necesita es ponerse de acuerdo con la comision, ó sea con el Sr. Primo de Rivera, y con el Gobierno para poder redactar este artículo con arreglo al pensamiento de esta enmienda.

Pero yo quisiera antes hacer una súplica al Sr. Ministro de Ultramar. Yo rogaria á S. S. que se señalase un tiempo fijo, bien sea el plazo de dos meses, si es que un mes no se considera bastante, ó el de un mes para que se verifiquen las elecciones, á fin de que así se determine de una manera concreta el tiempo dentro del cual podrian hacerse las elecciones, puesto que se ha fijado ya el criterio del tiempo para las de Puerto-Rico. En Cuba hay dificultades, es cierto; pero existian tambien cuando se hicieron las primeras elecciones en Puerto-Rico, pues no habia allí Diputacion provincial, y los Ayuntamientos eran del mismo carácter que los que actualmente existen en la isla de Cuba. No habia tampoco padrones, ni censos, ni datos suficientes para formar el censo electoral; y sin embargo, se hicieron las elecciones, y lo mismo puede hacerse en Cuba, pues existen los mismos elementos que en Puerto-Rico, y aun un poco más perfeccionados. Por consiguiente, como no son las Diputaciones provinciales ni los Ayuntamientos los que hacen las elecciones, sino los electores de más de 25 años, el Gobierno puede determinar si han de aplicarse las mismas bases que para Puerto-Rico. Yo creo que el actual Sr. Ministro de Ultramar no ha de ser menos liberal que los Gobiernos anteriores, y que aceptará mi enmienda marcando un plazó de un mes para realizar las elecciones en la isla de Cuba; y si no tiene bastante con un mes, mi deseo es que se fije otro plazo mayor, pero que se determine cuál ha de ser, á fin de consignarlo en el artículo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El señor Macías Acosta dice que no son las Diputaciones provinciales las que han de hacer las elecciones, sino los electores, y esto es verdad; pero ¿no ha de intervenir una corporacion, cualquiera que ella sea, en la confeccion de los trabajos preliminares? Sin esa corporacion encargada de formar el censo, ¿pueden votar los electores? Es imposible. Pues para todo eso hay que fijar un plazo. Decia S. S. que fuese el de un mes; pero el Gobierno no sabe si es bastante, y no puede, por tanto, comprometerse, no puede exponerse á faltar á sus deberes fijando un plazo que tal vez no podria cumplirse, dando lugar á que se dijese que no cumplia lo que dice y haciendo que admitida la enmienda no vengan los Diputados de Cuba, por no poderse hacer las elecciones. Si, pues, como dice el Sr. Macías Acosta tiene confianza en que el Gobierno no ha de faltar á sus deberes y que tiene más liberalismo que otros Gobiernos, debe tener tambien confianza en que el Gobierno no ha de abusar tampoco si se consignan plazos mayores de lo necesario.

Pero ¿quiénes han de ser electores y con arreglo á qué censo se han de hacer las elecciones en la isla de Cuba? Pues yo no lo sé en este momento, porque esto ha de resolverse de acuerdo con el Consejo de Ministros, así como las condiciones para ser electores, y por todo ello el Gobierno no puede por ahora fijar absolutamente ningun plazo; lo fijará segun lo considere necesario ó conveniente.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Macías Acosta tiene la palabra.

El **MACÍAS ACOSTA**: El Sr. Ministro de Ultramar no me ha comprendido. Lo mismo S. S. que todos sus compañeros me merecen entera confianza, quizá más confianza que me ha merecido ningun Gobierno, por la razon de que si ha habido alguna vez Ministros sentados en ese banco que lo hayan sido contra su voluntad, ha sucedido así en la ocasion presente, en que lo son por un verdadero acto de patriotismo. ¿Quién me responde á mí de que dentro de dos dias, por una de esas contingencias que aquí pasan, sean Ministros los mismos señores que hoy se sientan en el banco azul? ¿No podrian mañana, por una de esas mil complicaciones que entraña el porvenir, venir otras personas más avanzadas ó más atrasadas en ideas que no me merecieran la misma confianza? ¿Y no podria ocurrir lo que tantas veces ha ocurrido en España, en que hemos dado un voto de confianza en un punto concreto á un Ministerio, y le ha sucedido otro que es el que ha venido á hacer uso de él de un modo completamente contrario? Por eso ya en la ley electoral que hoy se plantea, ha regido el criterio, sobre todo el criterio del tiempo. Ya que hemos tenido ámplia discusion en que hemos estado expuestos á una gran batalla y que este es el punto principal; ya que en España se varía el censo y ahora se pide en ese proyecto que un individuo de 21 años, y por el Gobierno un individuo de 20, habia de tener voto; ya que aquí en España hay que reformar el censo, como hay que reformarle en Puerto-Rico, ¿por qué se ha de ponér impedimento para que se reorganice en Cuba? Cuando se hicieron las elecciones de Diputados á Córtes en Puerto-Rico, no existia más que el mismo organismo municipal que existe hoy en Cuba, y el mismo censo, y sin embargo hubo un plazo en que se hicieron allí las elecciones; y lo que yo le pido al Sr. Ministro de Ultramar, pensando en las contingencias del porvenir, es que este plazo, que yo me he atrevido á fijar en un mes, pero que si el señor Sorní cree insuficiente puede ser de dos, que este plazo se consigne en el artículo; porque ¿quién dice que no pueda ser otro el Ministerio que se siente en ese banco para cuando vengan los Diputados de Cuba?

Esto, señores, es tanto más importante, cuanto que aquí hemos tenido que combatir la guerra que se está haciendo al proyecto de abolicion de la esclavitud...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Ruego á su señoría que considere que está rectificando.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Hasta ahora, con las palabras con que he apoyado mi enmienda, he preguntado al Sr. Primo de Rivera y al Gobierno si mi enmienda queda aceptada con alguna modificacion, y voy á hacer unas cuantas reflexiones para ver si consigo llevar el convencimiento al ánimo del Sr. Ministro de Ultramar para que me haga la gracia de fijar el plazo mayor ó menor; no voy á hacer más que dos reflexiones. Una de ellas es que si para la abolicion de la isla de Cuba, esclavitud se ha recibido una exposicion de la isla de Cuba, suscrita por millares de firmas, y hemos visto en Espa-

ña declararse una parte de la opinion más ó menos grande en ese mismo sentido, no es más que porque dicen que no hay Diputados por la isla de Cuba; mañana las Córtes Constituyentes que quieran resolver esa cuestion, si hay Diputados por aquella isla, podrán resolverla con mayor libertad.

La otra reflexion es sobre un punto acerca del que no se ha hecho objecion alguna, pero respecto al cual he de decir cuatro palabras.

Como un dia preguntaba el Sr. Olave al Sr. Ministro de Ultramar si habia en Cuba pueblo alguno, comarca ó caserío en que no imperase la autoridad de la ley, se podria hoy decir que en Cuba lo que se llama los insurrectos no tienen caserío, no hay funcionario ni no funcionario con arreglo á la ley.

Voy á terminar rogando al Gobierno que tome en cuenta estas reflexiones, y me haga el obsequio de que se fije en el proyecto un plazo, por si S. S. no es Ministro cuando ese proyecto tenga que aplicarse como ley.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Gobierno no tiene en este momento los datos necesarios para decidir cuál será el plazo indispensable para hacer las elecciones en la isla de Cuba; por tanto, el Gobierno solo puede decir que admite la enmienda del Sr. Macías Acosta, reservándose designar el plazo en que deban hacerse las elecciones en la isla de Cuba, como tambien las condiciones que han de tener allí los electores, para lo cual tiene que estudiar el asunto.

Si el Sr. Macías Acosta está conforme con estas modificaciones, enhorabuena; pero si no, no se puede aceptar la enmienda en otros términos.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Pará qué?

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Para suplicar á la comision y al Sr. Primo de Rivera que, de acuerdo con el Gobierno, se redacte el artículo de la manera que ha indicado el Sr. Ministro de Ultramar, para que despues que le oigamos leer se pueda combatir ó apoyar.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion con la modificacion propuesta, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: De acuerdo con el Gobierno, se va á leer el artículo con las modificaciones que introduce la enmienda que se ha aceptado.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico, en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo; dejando al Gobierno respecto de Cuba, la facultad de designar los plazos en que se han de ejecutar las operaciones electorales y las condiciones que han de concurrir en los electores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre este artículo con la modificacion.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **MACÍAS ACOSTA**: Tenia que hacer una advertencia. Yo aceptaria el artículo tal como está redactado, con una adicion: que se consignase que hasta que viniesen los Diputados de Cuba no habian de tratar las Córtes Constituyentes de asuntos de la isla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Yo creo que nosotros no podemos poner aquí limitaciones á las Córtes Constituyentes. Aquella Asamblea, cuando venga, podrá resolver lo que tenga por conveniente. Si quiere discutir sin esperar la venida de los Diputados, discutirá, porque soberana es; y si no quiere discutir, resolverá lo que tenga por conveniente. Yo creo, pues, que esta Cámara no puede admitir la enmienda de su señoría, como no la admite el Gobierno.»

No habiendo ningun otro que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Leido el 3.°, que decia:

«Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos,»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay tres enmiendas. La del Sr. Zorrilla (D. Juan Ramon) dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional la siguiente enmienda al art. 3.° del voto particular del Sr. Primo de Rivera, tomado en consideracion.

Despues del párrafo que comprende dicho art. 3.°, y por el que se aumenta considerablemente el censo electoral, parece deba aumentarse tambien el número de Diputados con la siguiente adicion:

«Los Diputados para las próximas Constituyentes serán tantos cuantos son los juzgados de primera instancia que tiene hoy cada provincia é islas adyacentes.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Juan Ramon Zorrilla.=Valentin Morán.=José María Ramirez.=Francisco Benito Nebreda.=Aureliano García de Guadiana.=Eulogio Eraso.=Pablo Calvo Madrigal.»

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: La comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Zorrilla tiene la palabra para apoyar la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **ZORRILLA** (D. Juan Ramon): No pienso ocupar mucho tiempo vuestra atencion; la creo ocupada en asuntos de más importancia, y tal vez teneis deseos de pasar á otros de más interés. No he de hacer un discurso tampoco, porque no tengo inteligencia ni dotes parlamentarias para ello.

Yo creo, señores, que la enmienda que he tenido el honor de presentar es de alguna importancia, porque ella es la base del Gobierno representativo. Y digo que es la base, porque, segun ella, puede venir la verdadera y legítima representacion del país, habiendo muchos distritos que, tal como se encuentran, no pueden mandar sus legítimos y verdaderos representantes.

Vosotros sabeis que la ley sobre division de distritos fué planteada por autorizacion; que en las Córtes no se discutió; que ningun Representante pudo usar de la palabra para salvar las muchísimas faltas que en ella habia, que pudieron ser cometidas con ó sin intencion. Se dirá que de todos modos es una ley promulgada; pero yo tambien sabré decir que una ley promulgada es la Constitucion que tenemos, y por ella no cabe género alguno de duda que la forma de gobierno en España es la forma monárquica, y sin embargo esta Asamblea ha acordado como forma de gobierno la República.

Se dirá tambien que hoy existe una ley que determina un número preciso de almas que han de tener los distritos; pero yo diré que no estamos en ocasion de regatear 3 ó 4.000 almas en un juzgado respecto de otro; y teniendo en cuenta que por el art. 3.° se ha abolido tambien la ley que marca la mayoría de edad á los 25 años, por cuya razon se ha de aumentar considerablemente el cuerpo electoral, ¿creeis que podria estar de más el aumentar 50 ó 60 Diputados que pudieran venir á esta Asamblea por la enmienda que he tenido el honor de presentar? Yo creo que serian convenientes, y que esta medida estaria en armonía con lo que está mandado para la eleccion de Senadores; esto es, que cada provincia manda un número igual; y así vemos que Alava, provincia pequeña respecto de Oviedo, elige igual número de Senadores que ésta.

Yo creo que de este modo los distritos todos podrian mandar de sus centros aquellas personas que estuvieran más caracterizadas para las próximas Córtes Constituyentes. Las próximas Córtes Constituyentes, que han de venir á deliberar sobre grandes cosas; porque van á tratar de las instituciones futuras de la Pátria; en las que se va á resolver una forma de gobierno que hasta ahora no conocíamos; tienen tambien que deliberar sobre importantes asuntos económicos, administrativos y sociales que desde los bancos de la oposicion uno y otro dia, una y otra vez han venido iniciando los que antes se llamaban republicanos (y digo antes, porque hoy todos nos lo llamamos.) Yo creo por eso, que aunque viniera una Cámara un tanto más numerosa, no estaria demás, antes por el contrario, ilustraria mejor las cuestiones tan candentes que han de venir de nuevo al debate.

Y ya que he pedido la palabra y he tratado de explanar la enmienda que he tenido el honor de firmar en union de otros Sres. Representantes, voy á decir por qué lo he hecho: y ha sido en razon de las enormes faltas que se han venido cometiendo en la provincia de que soy Representante, que es la de Segovia, y en el distrito que vivo más cerca, que es el de Riaza. Esta provincia tiene cinco juzgados, da cuatro Diputados á Córtes; porque hay cuatro distritos que llevan el nombre, y son: Segovia, Riaza, Cuéllar y Santa María de Nieva. Cuéllar, que es un extremo de la provincia, confinando con Valladolid, puesto que no dista de él un cuarto de legua. Segovia se encuentra en otro extremo, tocando con los puertos de Somosierra y Guadarrama, sin que la cobije ningun pueblo de la provincia; y Riaza en otro extremo escapando y confinando con las provincias de Guadalajara y Soria.

Enmedio de ella, ¡qué digo enmedio! á la distancia de tres leguas, se encuentra Sepúlveda, poblacion de alguna importancia y bastante antigüedad, juzgado de los mejores de la provincia, con un crecido número de pueblos que la rodean. Este partido no tiene hoy nombre en la Representacion nacional, ¿sabeis por qué? Porque cuando se hizo la division de distritos no tenia Representante en esta Cámara; habia tenido la desgracia de perderle poco antes, y yo tambien á mi querido hermano, y de aquí, sin duda, que se hiciese esa especie de abintestato de aquellos pueblos y partidos judiciales; cinco de ellos se mandaron para constituir el distrito de Segovia; 13 para el de Cuéllar, algunos de ellos que distan 12 leguas del de Sepúlveda y Cuéllar y los 22 restantes para ir á constituir el distrito de Riaza; y conste que estos 22 pueblos tienen un censo electoral de 2.000 vecinos, mayor que el de Riaza.

Pues bien; esta division, que es tan irregular, ha traido crecientes luchas, y aquellas poblaciones, que antes se miraban como hermanas, Riaza y Sepúlveda, vienen hoy mirándose con un ódio grande; allí se han ido varias veces á las manos ó poco menos, y constantemente están amenazándose; cuando hay elecciones no están seguros los ciudadanos pacíficos; y ¿sabeis por qué? Porque se ha hecho esta division para poder mandar allí los que se dicen «candidatos cuneros,» que yo no quisiera volver á ver en mi desgraciada provincia, prefiriendo que vinieran antes aquellos honrados segovianos que todavía visten la chaqueta y las albarcas.

La provincia de Segovia, que á falta de Representantes manda una y otra vez los de carácter oficial, es la que viene sintiendo, desde luego más que ninguna otra, las consecuencias del sistema, puesto que no conoce absolutamente ninguna de esas graves reformas que se dicen adelanto de la época, como son los ferro-carriles y la electricidad; allí no hay ni un kilómetro de ferro-carril, ni un hilo telegráfico, ni apenas vías de comunicacion.

Segovia, que fué la que más sufrió durante la guerra civil, asaltada dos veces y dos veces saqueada; Segovia, despues de la revolucion de Setiembre, perdió bien pronto la maestranza de artillería y la casa de moneda que le daba nombre; Segovia, que con la desgraciada cuestion de los artilleros con el general Hidalgo ha venido á perder su academia de artillería, que alimentaba á gran número de habitantes; Segovia, que con el advenimiento de la República ha perdido el pan que necesitaban 200 infelices que venian sosteniéndose en el sitio de San Ildefonso, dedicados á los trabajos y á la custodia de los jardines y arbolados; y al hablar de Segovia debo declarar que no me guia ninguna especie de ambicion, pues ni quiero representarla, ni á ninguna otra provincia; y tanto es así, que hasta tengo el sentimiento de haber sido Representante del país, porque aquí he aprendido que aquí domina la pasion política y no se habla con toda la verdad que dicta el corazon.

Por eso, en nombre de Segovia, suplico al Sr. Presidente del Poder ejecutivo que tienda á aquella provincia una mirada de compasion; en ella no se consigue ningun alivio; cada dia es más desgraciada; por eso insisto en mi ruego de que no se nos vuelvan á enviar candidatos extraños, candidatos cuneros; y digo esto por la villa de Sepúlveda, no por defender al candidato radical Sr. Ramirez, hombre que tiene legítima influencia por su dilatada familia, por su buena posicion, por los muchos bienes que tiene en el distrito, y por contar allí con muchos amigos, y que sin embargo fué derrotado por D. José Gonzalez...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El asunto de que S. S. se ocupa no tiene nada que ver con el art. 3.°

El Sr. **ZORRILLA** (D. Juan Ramon): Señor Presidente, tal vez con demasiado calor estaba exponiendo

lo que ha pasado en la provincia de Segovia; yo suplico á S. S. que me dispense; mi propósito está reducido á manifestar al Poder ejecutivo, al cual estoy muy dispuesto á prestar mi leal apoyo, que no es mi ánimo entorpecer la discusion, sino manifestar mi deseo de que no vuelva á tener aquella provincia candidatos cuneros, y pueda adquirir por medio de su representacion legítima muchas ventajas que por el celo de sus Representantes han adquirido otras provincias, y de que carece Segovia. Por eso quisiera, como he dicho antes, que vinieran á representarla segovianos con coleto, que coleto llevaba tambien el gran comunero Juan Bravo. Concluyo suplicando al Gobierno, á la Cámara y á la comision, se dignen tomar en consideracion la enmienda que he tenido el honor de explanar, siquiera haya sido con toscas y desaliñadas frases, y doy gracias á los Sres. Representantes por la atencion que se han servido dispensarme.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La enmienda del señor Padial dice así:

«Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva admitir la siguiente enmienda al artículo 3.° del voto convocando Córtes Constituyentes, suspension de sesiones y reforma de la ley electoral.

Se añadirá al art. 3.° el siguiente párrafo:

«Además serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de concejales, diputados provinciales y Diputados á Córtes.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Luis Padial.=Antonio Ramos Calderon.=José Antonio Alvarez Peralta.=El Conde de Villamar.=Francisco Suñer y Capdevila.=Francisco de Paula Canalejas.=José María de Orense.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se discutirá con el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La enmienda del Sr. Guillen dice así:

«Los que suscriben, con el fin de dar representacion en las próximas Córtes Constituyentes á todos los partidos políticos y á todos los intereses del país, tienen la honra de presentar á la Asamblea Nacional, para su aprobacion, la siguiente adicion al art. 3.° del voto particular del Sr. Primo de Rivera, relativo á la convocatoria de las Constituyentes y reforma electoral:

«Serán proclamados Diputados, además de los que resulten elegidos por los respectivos distritos, los 50 candidatos que reunan 20.000 votos entre todos los distritos de la Nacion.

Si resultaren más de 50 candidatos con dicho número de votos, serán proclamados Diputados los 50 que hayan obtenido mayor votacion.

El escrutinio general referente á estos candidatos se hará por las Córtes.»

Palacio de la Asamblea Nacional á 10 de Marzo de 1873.=Narciso Guillen.=José Fernando Gonzalez.=Juan Uña.=Fernando de Castro.=Mamés Esperabé.=Antonio Aura Boronat.=José María Valera.»

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: La comision no admite la enmienda.

El Sr. **GUILLEN** (D. Narciso): Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GUILLEN** (D. Narciso): Señores Representantes, esta enmienda obedece á un principio de grande importancia; al principio de salvar el derecho de las minorías.

Debo declarar desde luego que en esa enmienda no está todo mi pensamiento, pues he tenido que transigir con una porcion de compañeros, á fin de salvar parte del principio, al ver que no me era posible salvar su totalidad.

Siento sinceramente, Sres. Representantes, que una cuestion de tanta importancia y de tan gran trascendencia, sea considerada con una indiferencia que acusa desde luego el desconocimiento de las aspiraciones de los publicistas más eminentes que hoy tiene Europa. El eminente Stuar Mill, en uno de sus más notables artículos de su libro sobre el Gobierno representativo, distingue con gran oportunidad la verdadera de la falsa democracia, sosteniendo que la primera concede representacion á todas las ideas é intereses, cuando la falsa es la representacion de la mayoría solamente.

El momento solemne en que están convocadas unas Constituyentes; en que el partido republicano el primero, está altamente interesado en que vengan á esas Córtes Representantes de todos los partidos y de todos los intereses, ofrecia desde luego á mi juicio la ocasion más oportuna para aplicar este principio de justicia, si no en toda su extension, por lo menos en parte.

Por eso proponia que en vez de hacerse las elecciones por distritos se hicieran por provincias, y que dentro de las provincias se buscara una combinacion para salvar el derecho legítimo de las minorías; pero he optado por esta nueva combinacion, á fin de dejar íntegro el sistema electoral vigente.

Creo cumplir con un deber de conciencia y de conviccion, advirtiendo al partido republicano que con el sistema hoy vigente va á venir á las Córtes futuras una representacion puramente de clase, siendo en su gran mayoría los Representantes defensores de los intereses de las clases populares; y siendo así, anuncio desde luego que la República nace sin condiciones de vida.

Voy á concluir, pues si bien mi conviccion es grande y el principio en que se funda altamente justo, la Cámara, sin embargo, está prevenida contra ese principio, que ahora más que nunca convendria introducir, á fin de que, siquiera fuese de la manera limitada que propongo, tuvieran representacion todos los intereses y todas las opiniones, opiniones é intereses que estando en minoría deben ser oidas y atendidas, toda vez que de este choque de ideas y de opiniones nace una transaccion, que es en lo que consiste la política práctica y fecunda, que hace duraderas las reformas y que evita y hace innecesarias las revoluciones.

Sin embargo, considerando que hay necesidad de que trascurra tiempo para que se forme la opinion, cumplo con un deber que creo imperioso, sembrando desde luego la semilla para que en su dia pueda fructificar y reformarse como lo exigen la justicia y la con-

veniencia, el absurdo sistema electoral que hoy rige. He dicho.»

Leida por segunda vez la enmienda, y prévia la correspondiente pregunta, fué desechada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Abrese discusion sobre el art. 3.°, con la enmienda tomada en consideracion por la Asamblea.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Comprendiendo el estado de la Cámara, procuraré condensar mis ideas cuanto me sea posible; pero no puedo menos de manifestar esplícita y terminantemente mi opinion, único objeto que me mueve á usar de la palabra; pues si me hubiera propuesto combatir el voto particular que en la actualidad se discute, en el Reglamento tenia ámplio derecho para verificarlo, consumiendo un turno en contra de la totalidad. No lo he hecho á pesar de eso, por que de ninguna manera me proponia ser muy extenso al hacer algunas observaciones respecto al importante proyecto que se discute.

Creo que en la memorable sesion del sábado la cuestion quedó prejuzgada, y que podemos extremar todos los medios, apurar todos los recursos que el Reglamento y las prácticas parlamentarias pónen á nuestra disposicion para combatir el voto particular de nuestro digno compañero el Sr. Primo de Rivera; pero esto, sobre no ser patriótico, no me parece de ninguna manera laudable, pues dada la probabilidad de que en el término de esta sesion ó á lo más en toda la de mañana, quede votado el proyecto de ley, no debemos ni queremos dar lugar á que se diga que los que por estos ó por los otros motivos no estábamos conformes con el proyecto, habíamos puesto obstáculo á que fuera ley cuanto antes.

La mayoría ha manifestado esplícita y terminantemente su opinion acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno y sobre el voto particular que se discute, y sabido es que solo el acto dé tomarse éste en consideracion, revela ya cuál es el espíritu de la Cámara; espíritu que yo no he de combatir, porque no lo creo conveniente, oportuno ni patriótico. A mí me cumple tanto más hacer esta declaracion, cuanto que un periódico republicano, mal aconsejado sin duda, y no bien informado tal vez, ha dicho «que habia indivíduos en esta Asamblea que trataban de poner obstáculos á la aprobacion del voto particular,» añadiendo «que quizá para echarnos de aquí habria necesidad de echar mano de las escobas.» (*Rumores.*) Puedo leer el periódico, si se duda de lo que digo. (*No, no.*) Abandono á la conciencia pública y á la consideracion de toda la Asamblea la conveniencia y la oportunidad de semejantes palabras; tanto más, cuanto que como me dice por lo bajo el señor Suñer y Capdevila, se necesitaria una escoba bastante grande para echar de aquí tanta gente, sobre todo para echar á los que abultan lo que yo abulto. (*Risas.*) Basta decir, señores, que no abrigamos el propósito de poner obstáculos á la discusion de este voto particular; y aunque algunos pudieran creer que esta declaracion era inútil, no importa; quiero dar un testimonio de lo que siento en lo íntimo de mi conciencia, y sobre este particular nada más tengo que decir.

Haré unas cuantas observaciones con el objeto de que sean contestadas por el Gobierno ó por el autor del voto particular, añadiendo que tan lejos ha estado de mi ánimo el entorpecer su discusion, que solo he presentado una enmienda, y que las demás observaciones que me propongo hacer, lo mismo acerca de este artículo que de algun otro del voto, las haré consumiendo solo un turno y con toda la brevedad posible.

Dice el art. 3.°: «Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes.» Yo, señores, y así lo dije en las Córtes Constituyentes cuando se discutió en ellas la ley electoral que en la actualidad rige, soy más partidario de la eleccion por provincias y de la eleccion por grandes circunscripciones, que de la eleccion por distritos. Sin embargo, convengo en que es necesario tomar desde luego alguna determinacion para las elecciones de las Córtes Constituyentes, y esto supuesto, es sin duda más breve conformarse con la ley actual, dejando íntegra la cuestion al fallo de las futuras Córtes; por consiguiente, no diré una palabra sobre este particular. Pero el voto particular establece una innovacion importante respecto á la edad en que puede adquirirse el derecho electoral; más no creais, Sres. Representantes, que voy á oponerme á semejante novedad; solo voy á hacer una observacion que cumple á mi propósito. Lejos de oponerme á esa innovacion importante que introduce el proyecto, creo que es un gran adelanto en nuestra historia política, que es un gran progreso en nuestra vida social, por lo que digo, dicho sea con franqueza, merece el Sr. Primo de Rivera los mayores elogios por haber proclamado ese principio. Pero quisiera, ya que la Asamblea actual es soberana, en lo cual hemos convenido todos, al acordar el planteamiento de la República (medida que tuve la satisfaccion de votar y de cuyo acto lejos de arrepentirme me considero cada vez más enorgullecido, considerándolo como el más digno de mi vida política), quisiera, repito, que puesto que la Asamblea es soberana, al mismo tiempo que concede derecho electoral á todos los jóvenes que tengan 21 años cumplidos, estableciera la mayor edad para todos los efectos civiles en ese mismo número de años; es decir, que no solo fueran mayores de edad los jóvenes de 21 años para los efectos de esta ley, sino que lo fueran para todos los efectos civiles. De otro modo, resultará un gran contrasentido; porque á esos jóvenes se les faculta para que puedan elegir los Representantes del país y ejercer los derechos políticos, y al mismo tiempo no se les autoriza para que puedan administrar sus bienes propios y comparecer en juicio.

Pues qué, ¿se necesita mucha más disposicion, mucho más juicio, mucho más criterio para dirigir un hombre su casa particular que para elegir los Representantes de la Nacion, que tienen derecho á reformar todas las leyes civiles, desde la primera hasta la última, desde la más importante hasta la que lo sea menos? Señores, yo que doy á los derechos políticos toda la importancia y todo el valor que creo merecen, considero que el que está autorizado para lo más, lo está para lo menos.

Yo no quisiera que hubiese este contrasentido; con tanta más razon, cuanto que se puede modificar con mucha facilidad en el mismo proyecto, no habiendo inconveniente de ninguna especie en que se suprimiese la frase *para los efectos de esta ley*, sustituyéndola con esta otra: *para todos los efectos políticos y civiles*. Si por acaso esta observacion mia, que considero de alguna importancia, no fuera pertinente, ó no mereciera la aprobacion del Gobierno ó del autor del voto particular, espero se servirán uno ú otro darme alguna contestacion.

Quisiera además que este artículo fuera claro y esplícito, y dijera algo sobre el período que deba entenderse por período electoral, ya que no se dice nada

en el artículo 2.°, como tal vez debiera decirse; por eso paréceme que una disposicion puramente aclaratoria podria hacerse constar sin dificultad de ninguna especie, bien fuera en el artículo que en la actualidad estamos discutiendo, bien en otro cualquiera.

Es de advertir que este artículo dice «que las elecciones han de verificarse con arreglo á las leyes vigentes.» La presente ley electoral dice explícita y terminantemente en uno de sus artículos, «que no podrán hacerse remociones ni traslaciones de empleados durante el período electoral.» Ahora bien; puesto que este artículo se ha de cumplir tal como está en la ley, seria muy conveniente saber cuándo empezaba el período electoral; y que esto, ya que no fuera objeto de una disposicion legislativa, por lo menos motivase una explicacion de parte del Gobierno ó del autor del voto particular para que tanto las autoridades como los particulares, supieran á qué atenerse en este punto.

Yo creo que desde el momento en que se publique esta ley en la *Gaceta*, estaremos en pleno período electoral; pues desde ese momento procederá el que los candidatos preparen la eleccion dirigiéndose á los distritos y dando á conocer sus ideas en los manifiestos electorales. Si mi opinion fuera errónea, yo quisiera que el Gobierno, por los autorizados labios de uno de sus indivíduos, ó el autor del voto particular, me dijeran cómo entendian este período electoral que necesariamente ha de considerarse abierto desde el momento en que se convoque la Asamblea, siquiera sea en circunstancias extraordinarias, como va á convocarse la Asamblea Constituyente.

Estas son las observaciones que tenia que hacer respecto al art. 3.°; observaciones hijas de mi buen deseo, á fin de que la ley quede redactada con las mayores condiciones de acierto posibles; porque, como he dicho al principio de estas breves frases, una vez prejuzgada la voluntad de la Cámara, deber nuestro es que este proyecto sea ley cuanto antes, y que su aplicacion no sufra demora de ninguna especie.

Nada más tengo que decir, y concluyo rogando á la Cámara me dispense por el breve rato que la he molestado.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra en pró, como de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra en pró.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Hemos tenido la desgracia, tanto el Sr. Ministro de Ultramar como yo, de no haber oido casi nada del discurso del Sr. Coronel y Ortiz, ya porque ha hablado con voz un poco apagada, ya por el ruido del salon. Así no extrañará el Sr. Coronel y Ortiz que no pueda contestar punto por punto á su discurso.

El Sr. Coronel y Ortiz me permitirá, ante todo, que le diga, que á mi parecer, no hay escobas bastantes para barrer esta Cámara; y creo más, que ni cañones. (*El Sr. García San Miguel pide la palabra en contra.— Otro Sr. Representante la pide en pró.*)

Lo principal que ha dicho el Sr. Coronel y Ortiz ha sido que desea saber cuándo empieza el derecho electoral El derecho electoral siempre está vigente; desde el momento que hay libertad para escribir, para reunirse, hay derecho electoral; y desde el momento en que este proyecto sea ley, empezará el derecho electoral oficialmente. (*El Sr. Coronel y Ortiz pide la palabra para rectificar.*)

Por lo demás, respecto á lo que ha manifestado el Sr. Coronel y Ortiz acerca de la mayor edad, el indivíduo que tiene el honor de contestarle acepta el pensamiento, pero no puede admtirle en este momento, en que solo se trata de la cuestion electoral, y no de los derechos civiles. Hoy por hoy, y á mi juicio, seria impertinente (dispénseme el Sr. Coronel y Ortiz) lo que ha manifestado.

Es cuanto le tengo que contestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Siento mucho que el Sr. Primo de Rivera no haya podido oirme por mi escasa voz y por el ruido que habia en el salon. La he alzado cuanto me ha sido posible; y si el Sr. Primo de Rivera no me ha oido, ciertamente no fué culpa mia, por más que yo lo sienta infinito.

Su señoría, sin duda alguna, y por la causa que he indicado, no ha entendido bien mi argumento. Yo no he preguntado cuándo empieza el derecho electoral, sino el período, la época en que han de empezar los trabajos preliminares para las elecciones, que han de producir las consecuencias de esa misma eleccion, simbolizadas en el escrutinio y en la publicacion, digámoslo así, interina del Diputado electo, hasta que la Asamblea soberana diga si es ó no tal Diputado, aprobando su acta despues de haber examinado los poderes. Esto creo que se llama período electoral, que no puede empezar cuando empieza el derecho electoral, que existe siempre. Esto es lo que sin duda no ha entendido S. S.

Mi argumento era este: ¿cuándo debe entenderse que empieza el período electoral? ¿Cuándo comienza? Y decia: supongo que empezará desde que el proyecto de ley se publique en la *Gaceta*; pues desde entonces, como es natural, empezarán á hacerse trabajos preliminares para las elecciones, tanto por el Gobierno, como por los candidatos que aspiren á la diputacion; y por eso deseaba que el Gobierno ó la comision dieran una aclaracion sobre el particular.

Respecto á la mayoría de edad, hice una observacion; esta no es pertinente para S. S.; tampoco insisto en ella, tanto más, cuanto que algunos Sres. Diputados han pedido la palabra y esclarecerán este punto, bien en pró, bien en contra de mis observaciones.

Despues de esto, no digo una palabra más, porque no quiero salirme de los límites de la rectificacion.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Creo que las dudas del Sr. Coronel y Ortiz están resueltas en las leyes, y que en la ley electoral se determinan todos esos plazos; de consiguiente, no hay necesidad de establecerlo en la que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gamazo tiene la palabra en contra.

El Sr **GAMAZO**: Se la he cedido al Sr. San Miguel, reservándome el tercer turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. García San Miguel tiene la palabra en contra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señores Representantes, no temais, que haya de molestar mucho vuestra atencion, siquiera por el temor de que algun cañon pudiera apuntar á este edificio y con sus balas proporcionarnos algun disgusto. (*Rumores.*)

Os extraña, sin duda, que diga estas palabras y no os ha extrañado oir al único indivíduo de la comision

que se sienta en aquel banco, «que no habia escobas bastantes para barrer esta Asamblea, ni cañones para hacer que nosotros abandonáramos este recinto. (*El Sr. Primo de Rivera*: Pido la palabra. Ha sido completamente al revés.)

Pues voy á decir las mismas palabras del Sr. Primo de Rivera: «Que no habia escobas ni cañones contra la Asamblea.» ¿Me quiere decir S. S. qué significa esto? (*El Sr. Primo de Rivera*: Que no los hay.) ¿Es que S. S. sabe que puede haber costumbre de que contra la Asamblea se empleen escobas ó cañones? ¿Es así como se respeta el omnímodo poder que debe ejercer una Asamblea Nacional? ¿Son estas las palabras que deben emplearse por los que se dirigen á la Representacion del país?

En el momento de oir estas palabras y contra mi deseo, la he pedido para consumir uno de los turnos en contra del artículo; mas como lo único que me propongo es llamar la atencion de la Asamblea sobre aquellas frases, y no deseo emplear tiempo alguno discutiendo el voto particular, en cuya votacion no quise tomar parte, no digo una palabra más, esperando las explicaciones del Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: No creo que necesito dar explicaciones, porque me parece haber dicho palabras muy terminantes que con solo el buen sentido se pueden interpretar tales como son. De consiguiente, si no las ha entendido el Sr. García San Miguel es porque no las ha oido.

He dicho precisamente todo lo contrario de lo que supone S. S., en defensa de la Cámara. Lo que he dicho es, «que no hay quien pueda sacarnos de ella ni echarnos de aquí, ni con escobas, ni con cañones.» De modo que he dicho todo lo contrario de lo que supone el señor García San Miguel; y S. S. que me conoce, debia saber que soy incapaz de pronunciar frases que puedan envolver el menor insulto ni á esta Cámara ni á nadie. Por lo tanto, S. S. me ha hecho un agravio, una ofensa terrible, equivocando y tergiversando mis palabras.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: No era mi ánimo ofender al Sr. Primo de Rivera. (*El Sr. Primo de Rivera*: Pero no me ha entendido S. S.) Yo no le he entendido, es verdad; me alegro mucho por la Asamblea. Sé sobradamente que el Sr. Primo de Rivera es muy respetuoso con todo el mundo, y que lo es mucho más con la Representacion del país. Yo habia comprendido lo contrario de lo que ahora ha significado S. S. y no debe extrañarle que así lo comprendiese, cuando vemos que hay tanta prisa, tal vez sin meditacion bastante, para que esta Asamblea deje de estar reunida, y cuando vemos tambien que fuera del edificio no se emplea todo el respeto y toda la consideracion que se deben á la Representacion del país, á mi juicio, sin la aquiescencia de las autoridades de Madrid. (*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra.*) Creo, pues, que estas palabras servirán al Sr. Primo de Rivera para tranquilizarse en punto á la ofensa que ha creido que le dirigia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Mucho me admiré, señores, al oir al Sr. García San Miguel pedir la palabra con cierta demostracion de enojo, en virtud de unas que habia pronunciado el Sr. Primo de Rivera. Desde luego comprendí que S. S. habia entendido mal esas palabras, y que su ánimo no debe estar muy tranquilo, cuando le han sonado mal unas palabras que debieron sonarle bien.

Aquí se habia dicho algo de escobas para barrer el Parlamento, y el general Primo de Rivera, con su caballerosidad, con su dignidad, con su honra, creyendo que debia rechazar esas palabras, dijo: «No hay escobas bastantes, ni siquiera cañones, que puedan barrer á la Asamblea.» Estas son las palabras del Sr. Primo de Rivera, palabras que repito como individuo del Poder ejecutivo de la Nacion.

Me ha admirado tambien oir decir al Sr. García San Miguel que hay prisa en que acaben las sesiones de la Asamblea. Yo no sé quién será el que tenga esa prisa.

Pero lo más grave es que S. S. se haya permitido decir «que fuera de este recinto se trata mal á la Asamblea; que no se tienen á los Representantes de la Nacion los respetos debidos, y que esto no se corrije por las autoridades, como era de su obligacion.» Yo niego absolutamente que sea cierto lo que el Sr. San Miguel acaba de decir. Cite S. S. un hecho, cite una autoridad que haya faltado á su deber dejando de sostener el decoro de esta Asamblea. Los derechos de la Asamblea, por nada ni por nadie han sido menoscabados, y no lo serán mientras el Gobierno que tiene la honra de ocupar este sitio le siga ocupando.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Al parecer no soy yo el que está intranquilo; verdad que no pesan sobre mí los grandes deberes que pesan sobre el Gobierno; por lo que más que yo sin duda debe ser el señor Sorní quien no tiene el espíritu tan perfectamente tranquilo como lo deseara, porque tampoco S. S. ha entendido lo que he dicho.

He manifestado que habia prisa en que la Asamblea se disolviera; y Sr. Sorní, ¿tan lejos está la última sesion, que no sepamos lo en ella acontecido, y no lo recordemos hoy para saber quién es el que tiene prisa en que la Asamblea se disuelva? ¿Pues quién ha presentado el proyecto de ley que se está discutiendo? ¿Lo han presentado los Representantes de la Nacion? ¿Es la Asamblea quien en uso de su soberanía ha acordado su disolucion y la convocatoria á Córtes Constituyentes? Ha sido el Gobierno, porque así lo creia conveniente á la paz y tranquilidad pública. Pues si no somos nosotros; si ninguno de los Representantes ha hecho uso del derecho que el Reglamento le concede; si ha sido el Gobierno quien ha hecho uso de un derecho que yo le cuestiono que sea derecho perfecto, toda vez que se trata de una Asamblea de la cual recibe sus poderes y en nombre de la cual rige y administra los intereses públicos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy contestando al Sr. Sorní.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Es que no puede S. S. contestar; para lo que he concedido á S. S. la palabra es para rectificar, no para hacer un nuevo discurso.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pues voy á rectificar. Decia al Sr. Sorní que su espíritu no debe estar muy tranquilo, pues que á pesar de ser perfectamente claras mis palabras, ó no las ha oido ó no las ha entendido bien; es decir, le ha sucedido lo mismo que á

mí, con solo la diferencia de que yo no estaba en el salon cuando se pronunciaron las frases á que S. S. ha aludido; porque de estar, hubiera protestado en el acto, como he protestado ahora, fuera amigo ó enemigo el que las empleara.

Decia á S. S. que fuera de aquí, fuera de este sitio se habian pronunciado algunas palabras no muy convenientes para la Asamblea Nacional. ¿No las oyó S. S.? Pues qué, ¿S. S. no tuvo que salir alguna vez á la calle en la sesion del sábado? ¿No oyó los mueras que se daban á determinados Diputados de la Representacion Nacional?

Pero al mismo tiempo he manifestado á S. S. que esto se habia hecho contra el deseo y sin el conocimiento de las autoridades de Madrid; luego S. S. tergiversa mis palabras, y dice lo contrario que lo que yo he manifestado á la Asamblea; sin embargo, S. S. sostiene que está muy tranquilo. Yo lo deseo así, porque S. S. necesita gran tranquilidad de espíritu para poder llevar la carga que sobre sí tiene el Gobierno, carga que confieso demasiado pesada, y que en todo lo que dependa de mí contribuiré á que pueda llevarla más fácilmente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Doy las gracias al Sr. García San Miguel por el auxilio y cooperacion que está decidido á prestarme para que pueda llevar la pesada carga que sobre mí pesa; pero no pase S. S. cuidado alguno por mi tranquilidad: estoy perfectamente tranquilo, y deseo que S. S. no se fatigue ni se apure por ello.

Por lo demás, si para disipar algun grupo salieron algunos de mis amigos á la calle, las autoridades tambien cumplieron con su deber, como me he complacido en oir de los labios de S. S., que así lo ha reconocido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Santamaría tiene la palabra en pró.

El Sr. **BARTOLOMÉ Y SANTAMARIA**: Señor Presidente, aunque el Sr. San Miguel ha pedido la palabra para consumir un turno en contra, en realidad no ha hecho más que protestar de unas palabras que oyó ó creyó oir al Sr. Primo de Rivera. Por consiguiente, como no ha consumido turno, yo rogaria á la Mesa y á la Cámara que se consumiera el tercer turno en contra que hay pedido, y se me reservara el uso de la palabra para contestarle.

Si el Sr. Presidente no se considera con facultades para esto, yo le rogaria que se sirviese consultar á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gamazo tiene la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO**: Loca pretension seria, Sres. Representantes, la de que oyérais ahora un discurso sobre ninguna de las materias que aquí se discuten. Hace cuarenta y ocho horas que dimos una batalla, y en este momento no sé á quién felicitar por el triunfo; temo en verdad que ninguno podais recibir la enhorabuena por la victoria del sábado.

Tal es el estado en que la Cámara se encuentra, que hubiera sido preferible, convenida su disolucion, que se verificara en el mismo momento, á que se continuara celebrando sesiones como las de hoy. Esta Cámara, en el tiempo en que viva, no auxiliará, no lo creais, á pesar de sus buenos deseos, no auxiliará al Gobierno, en el sentido de darle autoridad y fuerza moral para vencer las dificultades con que indudablemente ha de tropezar; porque nunca los cadáveres dan fuerza, y esta Cámara es un cadáver ya en descomposicion.

Por otro lado, si no fueran testimonio bien claro de que esta Asamblea está muerta los espectáculos que hemos presenciado hoy, la discusion de este proyecto entre otros, lo serian los que en breve vamos á presenciar en la discusion de otros proyectos. Yo ruego al Gobierno que medite sobre este punto, que medite si le conviene obtener leyes, y promulgarlas cuando la Asamblea, preocupada por los gravísimos acontecimientos que de todas partes nos amenazan, no se detiene bastante á discutir aquello que decreta, y cuando las votaciones no representan una tercera parte de las opiniones que tienen derecho á intervenir en ellas.

Estamos discutiendo una ley convocatoria de Córtes Constituyentes: ¡quién habia de decir que esta ley contendria, por obra y gracia de siete Sres. Representantes, un artículo que trasformara la organizacion política de una de nuestras provincias ultramarinas! Estamos discutiendo una ley convocatoria de Córtes Constituyentes: ¡quién habia de decir que esta ley contendria una amenaza de reformas próximas, ya casi inevitable, en el derecho civil de España! Todo esto, sin embargo, acontece: al empezarse la discusion de este proyecto, veia yo al Sr. Ministro de Ultramar en el banco del Gobierno, como si fuera el único Ministro encargado al parecer de recoger las alusiones que aquí se dirigieran al Gobierno, y yo me preguntaba: ¿Por ventura en este proyecto se va á resolver alguna cuestion de Ultramar? No tardó en dárseme la contestacion que yo pedia; presentóse una enmienda, que apenas oida ha sido admitida por la comision, y la estamos discutiendo sin tenerla á la vista. Sobre esto llamo la atencion de los Sres. Representantes; la llamo acerca del hecho de estar discutiendo el art. 3.° de la ley, sin conocer bien la enmienda admitida por el Sr. Primo de Rivera. Esa enmienda, con la reforma que se presenta de la mayoría de edad, constituye dos cuestiones gravísimas que entraña este proyecto. Yo no voy á pronunciar un discurso impugnando la edad señalada para adquirir la plenitud de los derechos políticos, ni tampoco esta otra enmienda. Voy á llamar la atencion de los miembros de un partido que ha hecho todas las leyes orgánicas de España, que ha modificado la electoral de Puerto-Rico; voy á llamar, digo, la atencion de los individuos de ese partido para que vean si en seis meses ha podido llegar la ocasion de cambiar por completo su propio sistema, de cambiarlo sin la meditacion necesaria y sin el necesario detenimiento.

Señores Representantes, no es el partido conservador el que ha hecho la ley electoral vigente en la Península; no es él quien ha sometido la capacidad de los ciudadanos para el ejercicio de los derechos políticos á las disposiciones vigentes en Castilla respecto á la mayoría de edad. Discutióse la ley electoral y fueron aprobados sus más importantes artículos cuando acababa el poder de las Córtes Constituyentes, cuando las Córtes Constituyentes habian decretado su próxima muerte: entonces se estableció respecto á Puerto-Rico una novedad electoral; y se estableció por el mismo procedimiento, poco más ó menos, que se ha seguido en este momento; se estableció por medio de una enmienda, que entonces pasó sin dificultad apenas oida; ni más ni menos que hubiera pasado la de esta tarde, si no hubiera habido aquí por fortuna algun Diputado conservador.

Pues bien, señores; yo no voy á llevar el convencimiento á vuestro ánimo; el convencimiento de la bondad de las disposiciones vigentes debe estar en vosotros formado, puesto que vosotros las habeis hecho y habeis ayudado á su sostenimiento. Poco tiempo hace se ha rebajado el censo de Puerto-Rico á 8 duros: ¿por qué se ha de reducir de nuevo? Veinticinco pesos era la contribucion cuyo pago era exigido en 1869 para conceder el derecho electoral en Puerto-Rico á todos los habitantes mayores de 25 años.

Hoy de una sola vez damos dos golpes á la organizacion política de esta isla: el que fija la capacidad electoral á los 25 años, y el otro que se refiere á la enmienda ya aceptada: ¿por qué he de llamar vuestra atencion, Sres. Representantes, acerca de las consideraciones fisiológicas que impiden establecer completa paridad entre las distintas razas en cuanto al desarrollo intelectual y moral? ¿Para qué he de llamar la atencion acerca de este punto, cuando la mayoría de vosotros, partiendo de esta base indiscutible, base que no puede negar el que conozca un poco los estudios anatómicos modernos, establecísteis el censo vigente en las provincias ultramarinas? ¿Por qué la he de llamar tampoco acerca de la circunstancia de que en seis meses se cambie completamente la base del censo? ¿Es que teníais razon para conservar los 8 pesos, cuatro meses há? Pues mirad bien si las razones de ayer han desaparecido. Y si no han desaparecido (cosa que á mí no me toca juzgar, sino á vosotros, que aún no habeis descendido de las alturas del poder), os ruego que me digais si debeis votar el artículo con la enmienda, ó si debeis prescindir de la enmienda, ya que por lo visto estais decididos á votar el artículo. Sobre esto nada diré, pues no es mi ánimo discutir ahora con el Sr. Santamaría, defensor de una proposicion para que se admitiera aquí á uno de nuestros compañeros sin tener los 25 años de edad; no es mi ánimo, repito, discutir si debe elevarse á 22, á 23 ó á 24 la mayoría de edad para los efectos políticos. Yo digo solamente una cosa, y sobre ella llamo la atencion de la Cámara.

No habrá nadie que niegue que si para los blancos europeos bastan 21 años, esa edad de seguro es insignificante para los negros africanos ó criollos. Os ruego que os detengais en esta consideracion; y no molesto más á la Asamblea, porque me basta hacer constar que en el estado actual de la Cámara, no es posible pronunciar discursos.

Yo me siento, señores, con la satisfaccion de haber cumplido mi deber; esto es, de haber sostenido enhiesta la bandera conservadora en momentos en que otras yacen tendidas sobre el lodo, sin que ninguno de sus afiliados de ayer se digne tenderla una mano compasiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Padial tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **PADIAL**: Siguiendo mi costumbre, pocos momentos, Sres. Representantes, he de molestar vuestra atencion al hacerme cargo de las alusiones que se ha servido dirigirme el Sr. Gamazo con motivo de la enmienda que he tenido el honor de presentar, y que con gran satisfaccion mia ya ha sido tomada en consideracion.

Ante todo, he de procurar desvirtuar en vuestro ánimo la impresion desfavorable que haya podido producir la gratuita suposicion del Sr. Gamazo, de que ha sido presentada mi enmienda subrepticiamente, llamando al efecto vuestra atencion sobre la respetabilidad de las personas que conmigo la firman, entre las que ahora recuerdo á los Sres. Marqués de Albaida, Suñer y Capdevila, Ramos Calderon y Canalejas, así como de que además ha pasado por todos los trámites que prescribe el Reglamento, despues de haberla oportunamente presentado para su discusion. Por otra parte tambien, despues de detenido estudio, la ha admitido la comision y el Gobierno, que la han estimado justa y conveniente por las razones que brevemente expondré. Queden los amaños subrepticios, no para los Diputados de Puerto-Rico ni para mí, que siempre hacemos uso de nuestro derecho dentro de las leyes y de lo que la decencia y dignidad consienten, trayendo á público debate todas las cuestiones, sino para los que estimando buenos todos los medios, con tal de que los lleven á su fin, hasta han llegado á circular telégramas falsos, con objeto de alarmar y prevenir el ánimo de los Sres. Representantes de la Nacion y de los peninsulares, cuando de las cuestiones de Ultramar se trata. Ni ahora ni nunca... (*El orador interrumpe su discurso, contestando á los que tiene á su alrededor.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Ha concluido S. S.?

El Sr. **PADIAL**: No he empezado, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pues ruego á S. S. que empiece.

El Sr. **PADIAL**: Tiene por objeto esta enmienda, Sres. Representantes, unificar el censo electoral en Puerto-Rico, donde existen tres distintos, segun hayan de hacerse elecciones de concejales, diputados provinciales ó Diputados á Córtes. Las respectivas leyes conceden derecho á votar en las elecciones municipales á los que pagan cualquiera cuota de contribucion al municipio, á la provincia ó al Estado, ó saben leer y escribir; en las de Diputacion provincial, á los que pagan cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó saben leer y escribir, y en la de diputacion á Córtes, á los que pagan 8 duros de contribucion directa al Estado ó saben leer y escribir. Sistema anómalo y absurdo, que solo obedece al criterio que constantemente se ha seguido de contemporizar las cuestiones de Ultramar con determinados y bastardos intereses, perjudicando los verdaderos y generales de aquella isla y de la Nacion.

Estos censos fueron señalados por las últimas Constituyentes al acordar las leyes electoral, municipal y provincial de la Península y por vía de transaccion con ciertos elementos resistentes en la cuestion de Ultramar, á cuya transaccion yo entonces me opuse, sosteniendo el principio de absoluta igualdad entre las provincias peninsulares y las ultramarinas. Pero ello fué que otra cosa triunfó, sin que á lo entonces votado se opusieran los Representantes conservadores de aquella isla, Sres. Plaja, Puig, Machicote y Fernandez, que debian naturalmente representar de un modo acabado el espíritu resistente de la pequeña Antilla con mayor autoridad que los que hoy combaten esta idea.

Es de advertir que en las mismas Constituyentes, en un plazo de meses, se modificaron las condiciones electorales...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á S. S. que se ciña á la alusion.

El Sr. **PADIAL**: Iba diciendo que en un breve plazo se habian modificado las condiciones electorales. Primero el censo fué de 25 duros, y á poco se rebajó á 8; advirtiendo que el de 25 era una modificacion introducida por el Sr. Ayala en lo decretado por el entonces capitan general de la isla, que lo fijó en 100,

reduciendo el número de electores á un grupo exíguo. Desde las Constituyentes acá no se ha variado en nada el censo, á pesar de ser notoria la cultura del país, quizá por no haberse discutido aún el proyecto de Constitucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo ruego á S. S. que se ciña á la alusion, porque lo que está discutiendo ahora no es pertinente á la enmienda.

El Sr. **PADIAL**: Voy á concluir en seguida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo no le digo que sea corto ó largo; lo que deseo y le ruego es que use de la palabra para el objeto que la ha pedido, para lo que el Reglamento le autoriza.

El Sr. **PADIAL**: Ahora, como siempre, en esta enmienda, Sres. Representantes, aparece el espíritu de no querer dividir las razas en Puerto-Rico. Por fortuna allí están completamente asimiladas, y cualquiera restriccion que hoy se introdujese con pretesto de deprimir á la raza africana podria ser de fatales consecuencias, cuando hasta ahora para el cumplimiento de las leyes no ha habido diferencia ninguna. Los de color que en Puerto-Rico sepan leer y escribir ó los que pagan alguna contribucion, están en las mismas condiciones que los blancos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Padial, ruego á S. S. que tenga presente que está defendiendo una opinion, y no contestando á una alusion; no puedo consentir á S. S. que siga por ese camino.

EEl Sr. **PADIAL**: Por tanto, yo ruego á la Asamblea que tenga en cuenta estas observaciones, hechas en medio de tantas interrupciones, y que se sirva sostener el artículo en los términos en que ahora aparece redactado.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: He pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Si S. S. ha sido aludido nominalmente, en ese caso puede usar de la palabra.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Creí que me habia aludido el Sr. Padial respecto á la eleccion de las Córtes Constituyentes, y me acaban de decir que no es así.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: Señores Representantes, si difícil es siempre contestar á un discurso en esté sitio, mucho más difícil lo es cuando el discurso no existe; porque el Sr. Gamazo, en efecto, no ha hecho más que ligeras indicaciones; dar á entender si seria ó no conveniente haber tenido pensamientos determinados que se asemejan algo á su escuèla política, pero sin aducir argumentos en contra ni premisas de ninguna clase, puesto que la única razon y argumento es perfectamente contraproducente, como voy á demostrarle.

Nada ha dicho el Sr. Gamazo del artículo que se discute en lo que respecta á la declaracion de la mayor edad en España á los 21 años; y me ha dicho: no he de discutir con el Sr. Santamaría, que defendió aquí hace poco á un Diputado de menor edad al comienzo de la legislatura, y despues presentó una proposicion de ley que no ha venido á discutirse aún, pero vendrá, rebajando la mayoría de la edad á los 20 años. Yo he entendido ahora, así lo comprendo y así le rogaria al señor Gamazo que lo dijera, si es que no queria discutirla hoy, pero que se discutiria mañana, yo me alegraria contender con S. S. si podemos volvernos á reunir en este sitio, respecto á este proyectos.

En cuanto á Puerto-Rico, ha dado únicamente una razon capital; la de que los negros en Puerto-Rico necesitan algunos años más que los hijos de Europa para desarrollar su inteligencia. Señor Gamazo, esto es inexacto; la raza negra con respecto á la blanca... (*El señor Gamazo*: No he dicho eso). No lo habia entendido. Yo creo que la raza negra, relativamente á la blanca, como colectividad, no tiene el mismo grado de desarrollo intelectual; eso lo cree todo el mundo y no lo niega nadie, pero relativamente á los países, no.

Ahora bien; como el Sr. Gamazo opina que se les debe dar algun año más á los electores de Puerto-Rico, como quiera que se han señalado 21 años, y yo creo que deben ser 20, ya tiene el Sr. Gamazo el año más que necesita para el désarrollo de la inteligencia.

Ha combatido tambien el que allí se haya echado por tierra la cuota de 8 duros que antes existia para ser elector de Diputados. La Cámara sabe que habia tres categorías de electores; electores de Ayuntamientos, electores de Diputaciones provinciales y electores para Diputados á Córtes.

Lo que han hecho los firmantes de la enmienda que ha sido admitida por la comision, ha sido buscar el término; término medio que yo admito como transaccion, y que comprendo que combata S. S.; pero S. S. debe convenir conmigo en que ni aun ese término medio hubieran debido admitirle los que han venido aquí por el sufragio universal.

Y concluyo, no habiéndose extendido en más consideraciones S. S.; al contrario, ha hecho alguna manifestando que no queria hablar largamente por dirigirse á una Cámara muerta y de la que se ha dicho bastante; no teniendo derecho una Cámara que venia representando un sistema determinado para seguir, porque faltando el sistema que representaba, murió tambien la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Cuando califiqué, no con una frase ni con una palabra, sino con un concepto, la enmienda presentada á este artículo, no fué porque se presentara á escondidas y sin sujetarla á los trámites del Reglamento de esta Cámara, no; me quejaba de la posibilidad de que hubiera pasado sin discusion una reforma completa y trascendental del sistema electoral de Puerto-Rico, con ocasion de una ley que tiene por objeto la convocatoria de Córtes: y llamaba y llamo de nuevo vuestro atencion respecto á que en Puerto-Rico no se introduce una sola reforma, sino dos, mientras en la Península no se plantea más que la relativa á la mayoría de edad. Y en este sentido no puede negar el señor Padial que la ocasion para nosotros y para todo el mundo, era completamente inesperada. ¿Cómo habíamos de sospechar que con una enmienda, tratándose de una ley que afecta principalmente á los intereses de la Península, y de la cual eran excluidos los Representantes futuros de Cuba, habia de venir á reformarse el censo electoral de Puerto-Rico?

El Sr. Santamaría sostiene que por haber fijado en un año más la capacidad política, habia quedado salvada la dificultad de que los negros sean electores y elegibles al mismo tiempo que los blancos. Necesita S. S. y necesitamos todos aprender en la próxima experiencia, que la mayoría de edad á los 21 años es garantía para algo, antes de felicitarnos por la reforma. (*El Sr. Bartolo-*

mé y Santamaría: Pido la palabra para rectificar.) Yo no me alegraria, no puedo alegrarme de lo que sea un infortunio para mi Pátria; pero no extrañaré que las próximas elecciones sean un testimonio elocuente de que no impunemente se remueve uno de los fundamentos más sólidos de la organizacion de la familia, y por tanto, de la sociedad. Y seria, señores, muy triste que todas estas perturbaciones sobrevinieran por un móvil de partido, único con que se hace la reforma del censo electoral. Sí, móvil es de partido el que os guía. Nadie se ha de hacer la ilusion de que no buscais en los menores de 25 años una mayoría electoral que estais seguros de no encontrarla de otro modo.

No presumo de profeta, pero bien podria asegurar que os equivocais, pues en muchas localidades os ha de ser desfavorable la reforma y favorable á los absolutistas. De cualquier manera que sea, yo he hecho mi protesta y he consignado mi opinion en este punto, y despues el tiempo decidirá de la conveniencia y de la oportunidad de esta disposicion.

No he de concluir sin proponer una medida equivalente á la que proponia el Sr. Padial. Decia S. S.: «yo he presentado la enmienda para hacer que desaparezca toda desigualdad de raza.» Pues bien; para que no la haya, condenemos á los que tienen completo discernimiento á los 21 años á que continúen sin ejercitar hasta los 25 sus derechos políticos. Así tendremos la seguridad de que no entrará nadie en el disfrute de esos derechos sin completa capacidad; en tanto que, de otro modo, corremos el riesgo de conceder la capacidad á muchos que no la tengan hasta los 25 años. Ruego, pues, á la Asamblea que en Puerto-Rico y en la Península deje las cosas como están; solo así se obra cuerdamente y se respeta la igualdad de razas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Santamaría tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: El señor Gamazo no ha venido á presentar en toda su argumentacion en realidad más que un solo razonamiento, que viene á probar hasta la evidencia la sinrazon de sus opiniones ó temores.

Dice S. S. que nosotros hemos aceptado por razon política el aumento del número de electores, y que tiene temores de que esto favorezca á los absolutistas en determinados pueblos. No creo que haya razon ni fundamento para tales temores.

No nos mueve interés político, no ha podido movernos nunca, porque en la oposicion hemos venido sosteniéndolo siempre; y como los intereses son contrarios de la oposicion al Gobierno, hoy que somos poder, nuestro interés no puede ser idéntico. ¿Es el mismo el interés que tiene el Sr. Gamazo en los asuntos y en las cuestiones políticas que se debaten en todos los proyectos de ley, que el que tenia cuando sus amigos eran poder? Contésteme ingénuamente. Hoy piden mucha libertad; entonces la negaban.

Pero S. S. ha hecho aquí tristes augurios, y ha vaticinado terribles cosas, incluso el desquiciamiento completo de la sociedad, porque los ciudadanos tengan capacidad política á los 21 años. Señor Gamazo, y en Francia ¿á qué edad tienen capacidad legal para todos los actos de la vida? ¿Y en Inglaterra? (*El Sr. Gamazo*: Para todo.) Yo no he dicho que no deban tenerla para todo; recuerde S. S. bien mis palabras; pero si deben tenerla para todo, ¿por qué se les ha de negar para una parte, y una parte tan pequeña como es la de ir á depositar un dia su voto á una urna?

No tengo absolutamente nada más que decir. Reitero mi indicacion de antes: la oposicion del Sr. Gamazo es lógica, así como tambien lo es la frialdad con que yo defiendo el artículo, porque ya he dicho antes, y vuelvo á decir ahora, que no me satisface por completo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Habiendo hablado tres señores en pró y tres en contra...

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No puedo concedérsela á V. S., porque se han consumido ya los turnos de Reglamento, y para conceder un nuevo turno habria que consultar á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El artículo que se va á votar queda redactado en la forma siguiente:

«Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Además serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de concejales, diputados provinciales y Diputados á Córtes.»

¿Se aprueba el artículo?

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Pido la palabra:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Para pedir que se vote por partes el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se votará por partes?

(*Varios Sres. Representantes*: Sí, sí.—*Otros*: Que sea nominal.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Será nominal, y se procede á la votacion.»

Verificada la votacion, resultó no votarse por partes el artículo, por 100 Sres. Representantes que dijeron *no*, por 40 que dijeron *sí*, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Benot.
Balart.
Bona.
Esperabé.
Castell.
Gomez Marin.
Uña.
Cala.
Reus y García.
Gonzalez (D. José Fernando).
Gonzalez Janer.
Llano Pérsi.
Ocon.
Olave.
Jimenez Mena.
Arias de Miranda.
Prefumo.
Barberá.
Coronel y Ortiz.
Quiroga.
Pinedo.
Alvarez Peralta.
Morán (D. Miguel).

Borrell (D. Félix).
Cisa.
Alonso (D. Juan de Mata).
Sanchez Yago (D. Domingo).
Ayuso.
García Maitin.
Garrido (D. Fernando).
Conde de Catres.
Orive.
Soria.
Bosch.
Ramos Calderon.
Primo de Rivera.
Roldan.
Diaz Crespo.
Huelves.
Hilario Sanchez.
Sanromá.
Conde de Villamar.
Socías.
Prieto.
Canalejas.
Diaz Quintero.
Vazquez Lopez.
Santamaría (D. Emigdio).
García (D. Bernardo).
Payela.
Calcaño.
Durán Vazquez.
Carrasco.
Somolinos.
Hidalgo Caballero.
Ruiz (D. Gumersindo).
Fontanals.
Escoriaza.
Muñoz y Muñoz.
Pastor (D. Enrique).
Labrador.
Diez (D. Eugenio).
Guillen (D. Narciso).
Morayta.
Muñoz Nougués.
Cintron.
Rais.
Rosa.
Lapizburú.
García Martinez.
Guillen Flores.
Sicilia.
Irigoyen.
Zorrilla (D. Juan Ramon).
Gonzalez Zorrilla.
Labra.
Soriano Plasent.
Urruti.
Perez Costales.
Pedregal.
Lopez (D. Alejo).
Gutierrez Agüera.
Roig.
Sanz Perez.
Mola.
Cervera.
Baltá.
Aguilar (D. Manuel).
Robert.
Cagigal.
Blanc.
Escuder.
Fábregas.
Pascual y Casas.
Padial.
Ibarra.
Fuentes.
García Ruiz (D. Gregorio).
Bartolomé y Santamaría.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales.

Total, 100.

Señores que dijeron *sí*:

Ulloa (D. Augusto).
Vazquez Curiel.
Gándara.
Caramés.
Jove y Hévia.
Puig.
Mirambell.
Salaverría.
Ardanáz.
Romero Ortiz.
Zugasti.
Suarez Inclán.
Gamazo.
Estéban Collantes.
Gonzalez Romero.
Sanz.
García Lomas.
Villavaso.
Escosura.
Aguilar.
Mantilla.
Olavarrieta.
Marqués de Campo-Sagrado.
Marqués de Barzanallana.
Carriquiri.
Fernandez Vazquez.
Brunet.
Aguirre de Miramon.
Balaguer.
Chacon (D. Ricardo).
Duque de Veragua.
Villaverde.
Martinez (D. Guillermo).
Ruiz Gomez.
Lasala.
Rodriguez (D. Gaspar).
Pidal y Mon.
Alvarez Bugallal.
Conde de Fabraquer.
Galindez.

Total, 40.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): No se votará por partes.

¿Se aprueba el artículo?

(*Varios Sres. Representantes*: Que sea nominal.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Será nominal.»

Verificada la votacion, resultó aprobado el art. 3.° por 82 votos contra 33, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Balart.
Benot.
Esperabé.
Diaz Quintero.
Gonzalez Janer.
Castell.
Sanromá.
Gomez Marin.
Uña.
Bona.
Cala.
Llano Pérsi.
Gonzalez (D. José Fernando).
Escoriaza.
Garrido (D. Fernando).
Sanchez Yago (D. Domingo).
García (D. Bernardo).
Arias de Miranda.
Pedregal.
Jimenez Mena.
Socías.
Hidalgo.
Vazquez Lopez.
Cervera.
Olave y Diaz.
Prefumo.
Reus.
Barberá.
Calcaño.
Coronel y Ortiz.
Soria.
Payela.
Santamaría (D. Emigdio).
Morán (D. Miguel).
Borrell (D. Félix).
Cisa.
Alonso (D. Juan de Mata).
Ayuso.
García Maitin.
Somolinos.
Bartolomé Santamaría.
Bosch.
Pinedo.
Morayta.
Sorní.
Labrador.
Conde de Fabraquer.
Primo de Rivera.
Cintron.
Labra.
Roldan.
Urruti.
Alvarez Peralta.
García Romero.
Hilario Sanchez.
Puig.
Muñoz Nougués.
Durán Vazquez.
Carrasco.
Lopez (D. Alejo).
Muñoz y Muñoz.
Rosa.
Lapizburú.
García Martinez.
Guillen Flores.
Sicilia.
Perez Costales.
Padial.
Pascual y Casas.
Roig.
Sampere.
Mola.
Baltá.
Robert.
Cagigal.
Escuder.
Fábregas.
Huelves.
Ibarra.
Salmeron y Alonso (D. Francisco).
Blanc.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).

Total, 82.

Señores que dijeron *no*:

Ulloa (D. Augusto).
Jove y Hévia.
Vazquez Curiel.
Ardanáz.
Villavaso.
Romero Ortiz.
Suarez Inclán.
Caramés.
García Lomas.
Galindez.
Salaverría.
Zugasti.
Gamazo.
Estéban Collantes.
Sanz.
Rodriguez (D. Gaspar).
Lasala.
Duque de Veragua.
Prieto.
Villaverde.
Pidal y Mon.
Alvarez Bugallal.
Brunet.
Miramon.
Olavarrieta.
Balaguer.
Ruiz Gomez.
Marqués de Campo-Sagrado.
Carriquiri.
Marqués de Barzanallana.
Chacon (D. Ricardo).
García de la Foz.
Martinez Perez (D. Guillermo).

Total, 33.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRSIDENTE** (Marqués de Perales): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se reunirá la Asamblea en secciones mañana despues de la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr Secretario Benot, el acuerdo fué afirmativo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de actas que á continuacion se expresan:

«La comision permanente de Actas ha examinado los documentos presentados por D. Juan Pico Dominguez para acreditar su aptitud legal como Senador electo por la provincia de Cádiz; y hallándolos arreglados á las prescripciones legales, la comision tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva admitir y proclamar Representante de la Nacion al referido Sr. D. Juan Pico Dominguez.

Palacio de la Asamblea 10 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias. =Juan Domingo Pinedo. =Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.

«La comision permanente de Actas ha examinado los documentos presentados por D. Pedro Gomez y Gomez para acreditar su aptitud legal como Senador electo por la provincia de Málaga; y hallándolos arreglados á las prescripciones legales, la comision tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva admitir y proclamar Representante de la Nacion al referido Sr. D. Pedro Gomez y Gomez.

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Juan Domingo Pinedo.=Enrique Pastor y Bedoya.=Juan Felipe Sendin, secretario.»

«La comision permanente de Actas ha examinado los documentos presentados por D. Víctor Pruneda para acreditar su aptitud legal como Senador electo por la provincia de Cádiz; y hallándolos arreglados á las prescripciones legales, la comision tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva admitir y proclamar Representante de la Nacion al referido Sr. D. Víctor Pruneda.

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Ignacio Rojo Arias.=Juan Domingo Pinedo.=Enrique Pastor y Bedoya.=Juan Felipe Sendin, secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y desde este punto á la frontera francesa. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 20, *que es el de esta sesion*).

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley (Senado) eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados á la construcion y explotacion de los ferro-carriles en la provincia de las Baleares. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario).

Se acordó constase en el Acta, y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Brunet, conforme con la mayoría en el voto particular del Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes y dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

CINCO APENDICES.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al voto particular del Sr. Primo de Rivera al proyecto de convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.

Del Sr. **MACÍAS ACOSTA**, al art. 2.°:

Los Representantes del país que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional que se redacte el art. 2.° del voto particular sobre la convocacion de Córtes Constituyentes, sustituyendo despues de *adyacentes* en lugar de *isla de Puerto-Rico*, «*y de Cuba y Puerto-Rico.*»

Palacio de la Asamblea Nacional 8 de Marzo de 1873.=Federico Macías Acosta.=Agustin Galindez.=Luis Vidart.=Antonio Rodriguez García.=Eugenio García Ruiz.=Juan Martinez Villergas.=Fernando Garrido.

Del Sr. **PADIAL**, adicion al art. 3.°:

Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 3.° del voto convocando Córtes Constituyentes, suspension de sesiones y reforma de la ley electoral.

Se añadirá al art. 3.° el siguiente párrafo:

«Además serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de concejales, diputados provinciales y Diputados á Córtes.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Luis Padial.=Antonio Ramos Calderon.=José Antonio Alvarez Peralta.=El Conde de Villamar.=Francisco Suñer y Capdevila.=Francisco de Paula Canalejas.=José María de Orense.

Del Sr. **ZORRILLA** (D. Juan Ramon), adicion al artículo 3.°:

Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional la siguiente enmienda al art. 3.° del voto particular del Sr. Primo de Rivera, tomado en consideracion.

Despues del párrafo que comprende dicho art. 3.°, y por el que se aumenta considerablemente el censo electoral, parece deba aumentarse tambien el número de Diputados con la siguiente adicion:

«Los Diputados para las próximas Constituyentes serán tantos cuantos son los juzgados de primera instancia que tiene hoy cada provincia é islas adyacentes.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Juan Ramon Zorrilla.=Valentin Moran.=José María Ramirez.=Francisco Benito Nebreda.=Aureliano García de Guadiana.=Eulogio Eraso.=Pablo Calvo Madrigal.

Del Sr. **GUILLEN**, adicion al art. 3.°:

Los que suscriben, con el fin de dar representacion en las próximas Córtes Constituyentes á todos los partidos políticos y á todos los intereses del país, tienen la honra de presentar á la Asamblea Nacional, para su aprobacion, la siguiente adicion al art. 3.° del voto particular del Sr. Primo de Rivera, relativo á la convocatoria de las Constituyentes y reforma electoral:

«Serán proclamados Diputados, además de los que resulten elegidos por los respectivos distritos, los 50 candidatos que reunan 20.000 votos entre todos los distritos de la Nacion.

Si resultaren más de 50 candidatos con dicho número de votos, serán proclamados Diputados los 50 que hayan obtenido mayor votacion.

El escrutinio general referente á estos candidatos se hará por las Córtes.»

Palacio de la Asamblea Nacional á 10 de Marzo de 1873.=Narciso Guillen.=José Fernando Gonzalez.=Juan Uña.=Fernando de Castro.=Mamés Esperabé.=Antonio Aura Boronat.=José María Valera.

Del Sr. **CORONEL Y ORTIZ**, al art. 4.°:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion de la Asamblea Nacional la siguiente enmienda al art. 4.° del voto del Sr. Primo de Rivera.

Al art. 4.° se añadirán las siguientes palabras: «y los proyectos que haya presentado el Poder ejecutivo á la Asamblea Nacional desde 4 de Marzo del presente año.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Rafael Coronel y Ortiz.=Lorenzo Fernandez Vazquez.=José Antonio Ruiz.=Rodolfo Pelayo.=José María Patiño.=Fernando Romero Gilsanz.=Lorenzo Fernandez Muñoz.

Del Sr. **ALVAREZ PERALTA**, adicional al voto:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion de la Asamblea la siguiente enmienda, artículo adicional, al voto particular que se discute:

«Artículo adicional. El telégrama oficial de los gobernadores de Canarias y Puerto-Rico, dando cuenta de la proclamacion de los Diputados electos, servirá á éstos de credencial y acta provisional para tomar asiento en el Congreso hasta la constitucion definitiva de la Asamblea.»

Palacio de la Asamblea 9 de Marzo de 1873.=José Antonio Alvarez Peralta.=El Marqués de la Florida.=Miguel de Roza.=José Ayuso.=Rafael María de Labra.=Joaquin María Sanromá.=Aureliano de Beruete.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas á la proposicion de ley relativa á la prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.

Del Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARÍA** (á los artículos 2.° y 3.°):

Los Representantes que suscriben tienen el honor de pedir á la Asamblea se sirva aprobar, por las mismas razones comprendidas en el dictámen que se discute, y por hallarse ya construida en su mayor parte, la línea de Sevilla por Alcalá de Guadaira al empalme con la de Córdoba á Málaga; que el art. 2.° del citado dictámen, se redacte en la siguiente forma:

«Art. 2.° Se declaran comprendidas la prolongacion de la línea desde Valprimera á Caspe, así como tambien la línea desde Sevilla por Alcalá de Guadaira y Ecija al empalme con la de Córdoba á Málaga, en los beneficios del art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870.»

Y que al art. 3.° del dictámen se haga la adicion siguiente:

«Igualmente fijará el Gobierno el plazo dentro del cual deba quedar terminado el ferro-carril de Sevilla al empalme con la línea de Córdoba á Málaga, pasando por Alcalá de Guadaira y Ecija.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Ricardo Bartolomé y Santamaría. = Vicente Barberá.=José Gonzalez Janer.=Antonio Aura Boronat.=El Marqués de la Florida.=Mariano Ballestero.=Ramon Perez Costales.

Del Sr. **CASTANERA** (al art. 3.°):

Los Representantes que suscriben tienen el honor de someter á la consideracion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre prolongacion de la línea desde Valprimera á Caspe, en el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan, en cuya virtud se entenderá redactado de esta manera:

«Art. 3.° El Gobierno, al otorgar la concesion, fijará el plazo dentro del cual habrán de quedar terminadas las obras de este proyecto, entendiéndose que dentro del plazo que tienen concedido respectivamente, han de estar terminadas y dispuestas para la explotacion las dos líneas de Zaragoza á Val de Zafan y de este punto á Gargallo, á las que el nuevo ramal sirve de complemento.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Francisco Castanera.=José María Patiño.=José Canut.=José Antonio de Aguilar.=Manuel Aguilar.=José García de La Foz.=Tomás Ariño.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Proyecto de ley concediendo amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

El advenimiento de la República fué solemnizado por esta Asamblea soberana con el acto nobilísimo de la amnistía concedida en 15 de Febrero. El Poder ejecutivo cree que la Asamblea completaria aquel acto si le extendiese á la provincia de Puerto-Rico en lo relativo á los delitos de imprenta. De este modo haria el nuevo órden de cosas extensivos sus beneficios á todas las provincias españolas, y mostraria la grandeza del espíritu conciliador y fraternal que le anima.

Fundado en ello, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en nombre del Poder ejecutivo, tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.° Se concede amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

Art. 2.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes en dicha provincia relativos á los delitos amnistiados en el artículo anterior, y las personas detenidas ó presas, ó que se hallen sufriendo condenas á consecuencia de ellos, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Madrid 10 de Marzo de 1873.=El Ministro de Ultramar, José C. Sorní.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.

La comision nombrada por la Asamblea Nacional para dar dictámen sobre la proposicion de ley del señor Tutau, sobre subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, ha examinado detenidamente este asunto, teniendo á la vista cuantos antecedentes han sido precisos y necesarios, y teniendo en consideracion, no solo las cuestiones legales que surgen de tan importante negocio, sino tambien la inmensa utilidad y trascendencia para las provincias del N. E. de España, privadas hasta el presente de comunicaciones fáciles y directas con el resto de Europa, y la necesidad apremiante que existe de aprovechar cualquier coyuntura que se ofrezca para completar la citada red de caminos de hierro de España, particularmente en lo que ésta tiene de internacional, tiene la honra de proponer á la Cámara la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad que, ofreciendo las garantías que las leyes exigen, acredite haber convenido con la actual compañía concesionaria, así con respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pesa sobre las concesiones referidas.

Art. 2.° Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las concesiones de las dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, se reputarán independientes de las demás concesiones de las secciones de la línea férrea de Granollers y Arenys á Gerona, y continuarán la línea denominada de Gerona á la frontera francesa, salvo siempre el derecho de tercero, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario.

Palacio de la Asamblea Nacional 8 de Marzo de 1873.=Eusebio Pascual y Casas, presidente.=Joaquin Escuder.=Severino Martinez Bárcia.=Aniceto Puig.=Rafael Deas y Adroer.=Salvador Sampere y Miquel.=Eusebio Corominas, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados á la construccion y explotacion de los ferro-carriles de las Baleares.

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de los derechos arancelarios el material necesario para las vías férreas de las Baleares, ha examinado la cuestion con el debido detenimiento; y como resultado de este estudio, tiene el honor de proponer á la Asamblea Nacional que le dispense su aprobacion, con la importante reforma que contiene el art. 3.°, que se adiciona.

Breves frases serán suficientes para patentizar que dicha aprobacion será un acto de alta justicia y equidad.

Es cosa de todos sabida que los caminos de hierro hasta el dia construidos en España, han recibido del Estado dos auxilios distintos.

El primero ha consistido en subvenciones directas por valor de fuertes sumas satisfechas á las compañías.

El segundo ha consistido en eximir de los derechos arancelarios el material introducido del extranjero con destino á la construccion de los caminos y su explotacion durante diez años.

La importancia de la subvencion directa es tan grande comparada con la exencion de los derechos arancelarios, que cuando se trata de apreciar los auxilios prestados por el Estado á los caminos de hierro, puede hacerse caso omiso de dicha exencion de derechos y tener solo en cuenta el valor á que ascienden las subvenciones.

Segun los datos oficiales publicados por el Ministerio de Fomento al terminar el año 1869, el Estado había otorgado subvenciones por valor de 185 millones de escudos y habia concedido 7.468 kilómetros de ferro-carril, resultando una subvencion media efectiva de 25.000 por kilómetro; y si se tiene en cuenta que los valores públicos de que el Estado se valió para satisfacer estas subvenciones, se han entregado á las compañías, no por su valor nominal, sino al tipo de cotizacion en el mercado, no es difícil asegurar que al subvencionar el Estado las vias férreas, se ha impuesto una obligacion que no baje de 35 á 40.000 escudos por kilómetro.

Este resultado se obtiene teniendo solo en cuenta las subvenciones otorgadas hasta fines del año 1869; si agregásemos las concedidas despues, y muy especialmente las comprendidas en la ley de 2 de Julio de 1870, cuya importancia no puede apreciarse con exactitud, si bien puede asegurarse que es inmensa (tal vez no baje de 100 millones de escudos) llegaríamos á una cifra mayor de 50.000 escudos por kilómetro.

Aunque nos limitemos al tipo de 50.000 escudos, á todas luces inferior al verdadero, es evidente, como hemos dicho antes, que los derechos arancelarios, que cuando más ascenderán á tres ó cuatro mil escudos por kilómetro, no tienen importancia alguna.

De lo expuesto se deduce que las subvenciones directas representan el verdadero auxilio prestado por el Estado á los caminos de hierro, sin los cuales no hubieran podido construirse muchas líneas que hoy dia están en explotacion, y cuya importancia legítima y justifica la intervencion del Estado en la gerencia de las compañías, señalada por la ley de policía de los ferro-carriles de 1855, el reglamento para su ejecucion y otras varias disposiciones legales.

La exencion de los derechos arancelarios, no solo por su poca importancia pecuniaria, sino tambien por su naturaleza misma, no representa más que el deber, la necesidad que siente toda Nacion, no ya de proteger una industria beneficiosa al país, sino de no ponerla trabas que imposibiliten su establecimiento.

Hay una diferencia inmensa entre el acto de entregar una fuerte suma á cada industria con el fin de protegerla, y el acto de eximirla del pago de un derecho. Esto conduce á no gravarla, ni limitarla, ni ponerla trabas de ninguna especie que pudieran esterelizar la accion particular, sea individual ó colectiva, en daño y mengua de la riqueza del país, y por consiguiente, de los ingresos del Erario público. Así, pues, en el terreno de los principios y de la pureza doctrinal, no es posible oponerse á la exencion de los derechos arancelarios, objeto de este proyecto de ley.

Veamos ahora si es posible tratar la cuestion en otro terreno en que los razonamientos tengan aún más fuerza si cabe, que los que quedan expuestos.

Se ha dicho antes que los ferro-carriles de España se habian construido en su mayor parte gracias al concurso de las subvenciones del Estado, ó lo que es lo mismo, los caminos de hierro de una cualquiera de las provincias de España han sido construidos con el auxilio prestado por las demás provincias, sin excluir las que no poseen ferro-carril alguno. ¿No es evidente que la cooperacion de las demás provincias podrá ser reclamada equitativamente por una cualquiera que esté privada de vías férreas cuando ella tiene anticipados grandes sacrificios en favor de las demás? Y si en vez de una provincia continental, se trata de las Baleares que, por su condicion insular no puede disfrutar en el mismo grado que aquella de la red de vías férreas que hoy dia cruzan toda la España, ¿no es verdad que el razonamiento adquiere mayor vigor, y que sus consecuencias son más absolutas?

Comparando el importe total de las contribuciones que por término medio anual satisfacen las Baleares con las que paga toda la Nacion, y teniendo presente la suma á que ascienden las subvenciones satisfechas por el Estado á los ferro-carriles hasta final del año 1869, se puede demostrar claramente que dicha provincia ha contribuido á la construccion de los ferro-carriles de la Península en la cantidad de 22 millones de reales. Ahora bien; cuando esta provincia, que tendria derecho á una subvencion directa muy crecida, renuncia á ella y aspira solo á la exencion de derechos arancelarios, cuyo importe es quince ó diez y seis veces menor que aquella, ¿con qué razones podrá negarse pretension tan limitada?

En todos tiempos y lugares, la nocion de justicia debe estar más alta que la de conveniencia, y siempre debe prevalecer sobre todo linaje de teorías y consideraciones económicas, la idea de equidad.

La línea férrea que inmediatamente va á construirse en Mallorca, de una longitud de 29 kilómetros, además del trasporte ordinario de viajeros y mercancías, servirá de una manera directa á las minas de carbon situadas en los pueblos de Selva y Manacor, y muy especialmente á las de Binisalem, que no distan más que unos 250 metros del punto donde ha de situarse la estacion del ferro-carril destinada al servicio del mismo pueblo, y cuyos productos no han sido explotados en grande escala hasta el presente, por falta de un medio de trasporte fácil y económico. Recientemente y ante la perspectiva del establecimiento del ferro-carril, se ha constituido una sociedad con el fin de llevar á cabo dicha explotacion minera. Inútil es encarecer la conveniencia de no poner trabas al desarrollo de la explotacion carbonífera en nuestro país, cuando los precios, de dia en dia más elevados de los carbones extranjeros, se oponen al desenvolvimiento en nuestro suelo de toda clase de industrias y nos hace tributarios cada vez en mayor escala de otras Naciones.

Finalmente, reservándose el Gobierno la intervencion necesaria para apreciar la necesidad de los materiales cuya introduccion se solicite libre de derechos y el verdadero empleo en dichas líneas férreas, se evita toda clase de abusos, al paso que no se menguan los beneficios del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 sino en lo indispensable para proporcionar la accion administrativa á la cooperacion que de la misma se impetra, importante objeto que ha tenido en cuenta la comision al añadir el art. 3.° para alejar toda clase de dudas en la aplicacion de la ley, y los consiguientes perjuicios para las empresas ó para el Estado.

Fundada en las consideraciones expuestas, tiene la comision el honor de proponer la aprobacion del adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara libre de derechos de aduanas la introduccion del extranjero del material necesario para la construccion y explotacion durante diez años, de las vías férreas de la provincia de las Baleares que, siendo declaradas de utilidad pública, sean establecidas con arreglo á la legislacion vigente. El cumplimiento de esta disposicion tendrá lugar en la forma y modo establecidos para las vías férreas que disfrutan ó han disfrutado de la misma exencion de derechos.

Art. 2.° Igualmente quedarán eximidos los ferro-carriles de las Baleares que estén en las condiciones expresadas en el artículo anterior, de los derechos de hipoteca devengados por traslacion de dominio de los terrenos que se ocupen con las obras.

Art. 3.° Los beneficios que por virtud de esta ley se otorgan á las vías férreas de las Baleares no alteran los efectos del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, sino en lo indispensable para que el Gobierno se cerciore de la necesidad y del empleo en dichas líneas de los materiales cuya introduccion libre de derechos se solicite.

Palacio de la Asamblea Nacional 8 de Marzo de 1873=Manuel Lapizburú, presidente.=Benigno Rebullida.=Luis de Moliní.=Juan Martinez Villergas.=José de Monasterio y Correa.=Rafael Prieto y Caules, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 11 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres menos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Apoyada por el Sr. Arias Miranda, se toma en consideracion una proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Valladolid á Calatayud.=Igualmente se toma en consideracion otra proposicion, apoyada por el Sr. Pinedo, eximiendo de derechos la tubería necesaria para la conduccion de aguas potables á Cádiz.=Pregunta del Sr. García de La Foz acerca de si la Mesa tiene conocimiento oficial de la renuncia del Sr. Presidente de la Asamblea.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).=Preguntas del Sr. Sendin, acerca de si los bonos del Tesoro pertenecientes á los Ayuntamientos se han hipotecado para otras obligaciones, y si el Gobierno está dispuesto á castigar el delito que por este hecho se haya cometido.=Se comunicará á Hacienda.=Se lee y aprueba una proposicion, apoyada por el Sr. Bartolomé Santamaría, para que una comision de la Cámara revise los archivos de la Casa Real.=Proposicion de ley para que el Ministro de Ultramar publique en la *Gaceta de Madrid* los motivos de la suspension en aquellas provincias de las leyes y decretos dictados por los poderes de la Metrópoli.=Apoyada por el Sr. Labra, se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Pregunta del Sr. García Lomas, relativa á si el Gobierno está dispuesto á declarar cuál es la legislacion municipal vigente en Puerto-Rico.=Se comunicará al Gobierno.=Pasa á la comision una enmienda al dictámen sobre prolongacion del ferro-carril de Gerona á la frontera francesa.=El Sr. García de La Foz insiste en que se dé cuenta de la renuncia del Presidente de la Asamblea.=Contestacion de la Mesa.=Se comunicará al Sr. Ministro de Estado la pregunta del señor Quiroga Gomez, relativa á la supresion de las órdenes militares.=Queda sobre la mesa un expediente, reclamado por el Sr. Pascual y Casas, referente á los asesinatos cometidos en Villanueva y Geltrú.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del voto particular sobre convocatoria de Córtes Constituyentes.=Se lee el art. 4.° y una enmienda del Sr. Coronel y Ortiz.=La comision no la admite.=Discurso del Sr. Coronel y Ortiz, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del señor Coronel y Ortiz.=No se toma en consideracion.=Se da cuenta de otra del Sr. Gonzalez (D. Fernando).=La comision la admite.=Se pregunta si se toma en consideracion.=Se acuerda que la votacion sea nominal.=Antes de procederse á ella, á peticion de varios señores se leen algunos artículos de la Constitucion.=Verificada la votacion, resulta desechada.=Sin debate se aprueban los artículos restantes del proyecto.=Se lee uno adicional del Sr. Alvarez Peralta, para que los telégramas oficiales del gobernador civil de Puerto-Rico sirvan de credencial á los Diputados electos.=La comision no la admite.=El Sr. Marqués de la Florida retira el artículo adicional.=Se declara por el Sr. Secretario pasar el proyecto á Correccion de estilo.=El Sr. Padial pone su firma en lugar de la del Sr. Marqués de la Florida.=Incidente con este motivo, y en votacion nominal se concede la palabra al Sr. Labra para defender la enmienda.=Discurso en su apoyo.=Nueva lectura de artículos

del Reglamento y de la ley electoral.=Nominalmente se desecha la enmienda.=Continúa la discusion sobre organizacion de 50 batallones de voluntarios.=Art. 1.°=Discurso del Sr. Gándara, en contra.=El Sr. Moriones, de la comision, en pró.=Rectifica el Sr. Gándara.=El Sr. Primo de Rivera, en contra.=El Sr. Socías, de la comision, en pró.=Rectifica el Sr. Primo de Rivera.=El señor Gándara, en contra.=El Sr. Socías, en pró.=Rectifican los Sres. Gándara y Socías.=Se aprueba el art. 1.°=Se lee el 2.°=Discurso del Sr. Salaverría, en contra.=Del Sr. Ocon, de la comision.=Rectifica el Sr. Salaverría.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente el dictámen sobre suspension de sesiones y convocatoria de Córtes Constituyentes.=Se da cuenta de la renuncia que hace el Sr. Martos del cargo de Presidente.=Incidente con este motivo, en que toman parte, entre otros, los Sres. Patiño, Martra, Robert, Ocon, Olave, Gonzalez Janer y Sr. Vicepresidente (Marques de Perales).=Por último, se anuncia la fórmula, de «la Asamblea queda enterada,» como asimismo lo queda de las renuncias del Sr. Lopez (D. Cayo) del cargo de Secretario, y de la de Representantes de la Nacion de los Sres. Orozco y Hueso, Anglada, Otero y Orozco y Segura.=Se acuerda aplazar para mañana la reunion de las secciones.=Explicacion del Sr. Rojo Arias, y manifestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

Se abrió á las dos y tres cuartos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué, Sr. Representante?

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Para apoyar una proposicion que he tenido la honra de presentar sobre la construccion de un ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Arias de Miranda para que se saque á subasta la concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Señores Representantes, no temais que os moleste con un largo discurso, ya porque comprendo que no es tiempo oportuno para ello, ya tambien porque el pensamiento que encierra la proposicion que tengo el honor de defender es tan sencillo, que la simple exposicion de los hechos bastará para que la Asamblea se penetre de su justicia. Cuando por los años de 1863 ó 64 pensó el Gobierno en formar un plan general de ferro-carriles, se nombró una comision al efecto; aquella comision, compuesta de personas muy competentes en la materia, fijó una línea que partiendo de Valladolid fuese á terminar en Calatayud, enlazando así las líneas del Norte y Noroeste de la Peninsular con las de Aragon y Cataluña; y comprendiendo los inmensos beneficios que esta línea habia de reportar, se calificó entre las de urgente necesidad. Pero esto no habia pasado de proyecto hasta que las Córtes Constituyentes, en la ley de 2 de Junio de 1870, incluyeron la mencionada línea.

Sin embargo, sin que yo pueda saber las causas que lo motivaron, se admitió en el curso de la discusion una enmienda para que no se permitiera empezar la construccion de esa línea hasta tanto que estuviese terminada la de Medina del Campo á Salamanca. Pero hay que observar que con arreglo á la concesion, esa línea debia estar concluida en principios del año que ya corre; y de consiguiente, la de Valladolid á Calatayud debia estar en condicion de ser subastada, si la empresa de la de Medina del Campo á Salamanca hubiera cumplido sus compromisos. No se trata, pues, con la proposicion que tengo la honra de defender, sino de llevar á efecto lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 2 de Junio de 1870, á fin de que pueda tener aplicacion; y cuando el Poder ejecutivo está conforme con el proyecto, segun ha tenido la bondad de manifestármelo en el dia de hoy el señor Ministro de Fomento, creo que la Cámara tomará en consideracion la proposicion que he tenido el honor de presentar.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PINEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué, Sr. Representante?

El Sr. **PINEDO**: Para apoyar una proposicion que tuve la honra de firmar, y cuya lectura fué autorizada por las secciones, para que se exima del pago de derechos de aduanas á la tubería que se introduzca por el puerto de Cádiz para surtir de aguas potables á aquella importante ciudad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Romero Giron, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados á la conduccion de aguas potables á la ciudad de Cádiz (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Pinedo tiene la palabra para apoyar la proposicion, como uno de los firmantes.

El Sr. **PINEDO**: Señores Representantes, pocas palabras habré de emplear para exponer la bondad de la obra que se proyecta, y la imperiosa necesidad que existe de abastecer á Cádiz de aguas potables, uno de los elementos más indispensables para la vida.

La ciudad de Cádiz, digna de la consideracion y del cariño de todos los buenos liberales, centinela avanzado, al par que de la libertad del órden y de la independencia española, se encuentra en una situacion bien aflictiva, por la falta de aguas potables que experimenta

en ciertas épocas del año, y tiene que resignarse á la exposicion, al trasporte incierto de las aguas del Puerto de Santa María. En su virtud, aquel Ayuntamiento, privado de toda clase de recursos, no obstante ser acreedor al Estado por sumas de consideracion, se encuentra imposibilitado de hacer esas obras, que darán ocupacion á millares de braceros. Yo ruego á la Asamblea que para dar trabajo á esos infelices, faltos de todo recurso y víctimas de la desnudez y la miseria, se sirva tomar en consideracion esta proposicion, no invocando yo para esto un título de gratitud hácia Cádiz. sino de consecuencia, de igualdad y de justicia con que se ha procedido al otòrgar igual privilegio á la histórica ciudad de Oviedo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y prévia la correspondiente pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La proposicion de ley volverá á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido la palabra para dirigir una ó varias preguntas á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: La primera pregunta que voy á dirigir á la Mesa es si tiene conocimiento oficial de que el Sr. Presidente de la Asamblea ha presentado la renuncia de su cargo. Si me contesta satisfactoriamente á esta pregunta, quizá no tenga que hacer la segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marques de Perales): La Mesa tiene conocimiento oficial de que el Sr. Presidente ha presentado la renuncia, y oportunamente se dará cuenta de ella.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Para preguntar á la Mesa si en atencion á la gravedad de las circunstancias considera necesario dar cuanto antes á la Asamble conocimiento de esa renuncia oficial del Sr. Presidente de la misma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Me remito á lo que he tenido el honor de manifestar á S. S.; que se dará cuenta de esa renuncia oportunamente.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SENDIN**: Para dirigir una pregunta al señor Ministro de Hacienda; y como no está presente, ruego á la Mesa la ponga en su conocimiento. Es pregunta que afecta á muchos pueblos de España; y en razon á esto, que le da importancia, ruego al Sr. Presidente me permita que al formularla exponga algunos hechos que son absolutamente precisos para su inteligencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Reglamento no lo permite.

El Sr. **SENDIN**: Señor Presidente, procuraré atemperarme á las prescripciones reglamentarias.

En 1868, segun las bases del empréstito realizado por el Sr. Figuerola, los Ayuntamientos podian suscribirse por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados. En virtud de esta autorizacion que se daba á los pueblos, muchos de ellos, amantes de las conquistas revolucionarias, y deseosos de consolidarlas, se suscribieron al empréstito por esa tercera parte, con la condicion de que les entregasen en equivalencia bonos del Tesoro que devengasen los intereses ordinarios. Pues bien, y aquí empieza la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ya podia haber empezado.

El Sr. **SENDIN**: Gracias mil tengo que dar al señor Presidente por haberme permitido exponer los hechos que deseaba. ¿Sabe el Sr. Ministro de Hacienda que esos bonos emitidos para los pueblos y propiedad de los mismos, cuyos intereses gravitan ya sobre el Tesoro, no se han entregado á los Ayuntamientos propietarios, y sí unas carpetas provisionales que hasta la fecha no han producido intereses? ¿Tiene noticia S. S. de haberse cometido con los pueblos el incalificable despojo de pignorar estos bonos á otras negociaciones del Tesoro, atacando de un modo escandaloso la propiedad de los expresados pueblos? ¿Sabe S. S. que con pretesto de expedientes sumamente dilatorios, con informes infinitos, y con un expedienteo adecuado á otros tiempos que no fueran republicanos, no solo no se les entregan á los pueblos los bonos de su exclusiva pertenencia, sino tampoco los intereses que debian devengar? ¿Está dispuesto S. S. á investigar lo que sobre este asunto exista, y por de pronto mandar pagar inmediatamente á los referidos Ayuntamientos los intereses que se les adeudan, y que faltándoles no pueden atender á sus apremiantes obligaciones?

Como á la pregunta que acabo de hacer le doy, y de seguro dará la Cámara, una gran importancia, ofrezco insistir en los dias que me sea posible, á fin de obtener una reparacion para los pueblos, tan lesionados con medidas altamente escandalosas, y de que en honor á la verdad no es responsable el actual Gobierno, pero que lo será si pronto no resuelve sobre lo que pregunto.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: Pido la palabra para apoyar la proposicion incidental que he tenido el honor de presentar á la Mesa, relativamente á los archivos de Palacio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á dar cuenta de la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«El Representante de la Nacion que suscribe tiene la honra de proponer á la Asamblea que se autorice al Presidente de la misma para que designe tres de sus indivíduos que, en union del Sr. Mayor de la Asamblea, revisen los archivos público y secreto de la suprimida Casa Real, y recojan, con destino al archivo de la Asamblea, los documentos que á su juicio deban custodiarse y conservarse en él.

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Ricardo Bartolomé y Santamaría.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Bartolomé y Santamaría tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: Señores Representantes, creo inútil decir muchas palabras en apoyo de la proposicion que acabais de oir, porque habiendo desaparecido la Casa Real; habiendo desaparecido la Monarquía, y siendo hoy únicamente soberana la Asamblea, es lógico y natural que en ella radiquen todos los documentos que en aquel archivo existian,

Ahora bien; como puede haber algunos completamente inútiles; como por otra parte el local que la Asamblea tiene destinado para archivo no reune las diferentes condiciones de amplitud, yo os propongo, segun habeis oido, que autoriceis al Sr. Presidente para que nombre una comision de tres Representantes, que en union del Mayor del Congreso, pase á aquel Archivo á reconocer cuantos documentos tengan algun valor real y efectivo y guardarlos en el de esta Asamblea, pudiendo destinar vosotros los demás á la Biblioteca Nacional ó al punto que la misma comision proponga.

No creo necesario decir más en apoyo de la proposicion, y en tal concepto os ruego solo que la tomeis en consideracion y la voteis así desde luego, puesto que no creo preciso que se nombre una comision para un asunto tan sencillo, que puede quedar terminado en el acto.»

Dada segunda lectura de la proposicion, y prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Pasará á las secciones para los efectos de Reglamento, ó se discutirá sin este requisito?

La Asamblea acordó discutirla en el acto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre la proposicion.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley que tengo presentada, y cuya lectura fué oportunamente autorizada por las secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida la proposicion de ley para que el Ministro de Ultramar publique en la *Gaceta de Madrid* los motivos de la suspension ordenada por los gobernadores de aquellas provincias, de las leyes y decretos dictados por los poderes de la Metrópoli (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Labra tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **LABRA**: Señores Representantes, la proposicion que he tenido la honra de presentar, responde á un triple punto de vista: primero, á que sean efectivas en Ultramar todas las disposiciones que se dén en la Metrópoli; segundo, á que exista la publicidad necesaria de todos esos gravísimos asuntos; y tercero, á que en la Metrópoli se sepan las resoluciones de carácter general que se tomen en las colonias.

Saben perfectamente los Sres. Representantes, que las autoridades superiores de Ultramar tienen por nuestras antiguas leyes de Indias, y tambien por nuestra legislacion provincial y municipal, la facultad de suspender los decretos del Gobierno de la Metrópoli, y saben que esto sucede con bastante frecuencia. Esto da lugar á que nos encontremos en una situacion difícil, porque no sabemos si se cumplen ó no esos decretos, en razon á que teniendo las autoridades de Ultramar la facultad de suspender su observancia, y dependiendo esa medida de la aprobacion del Sr. Ministro del ramo, no pueden saber los Representantes del país cuáles se cumplen y cuáles no, á no estar suscritos á las *Gacetas* de Cuba y Puerto-Rico.

Por lo tanto, se consigna el principio de que en la *Gaceta de Madrid* se dé cuenta de la suspension de los decretos en Ultramar, de los motivos que haya habido para ella, y de si el Ministro la aprueba ó no.

En segundo lugar, no existiendo verdadera libertad de imprenta en Puerto-Rico, porque todavía depende del capitan general, es imposible discutir una porcion de leyes y de disposiciones reglamentarias, pues para que esto se discuta, es menester que haya la libertad necesaria y rijan las disposiciones de la Península, donde la prensa se halla en condiciones de poder discutir completa y ámpliamente todos los asuntos.

Por último, el art. 2.° se refiere á la publicacion de un *Boletin*, en que ya habia pensado el último Sr. Ministro de Ultramar, en Madrid, en el cual habian de insertarse todas las disposiciones de carácter general que se diesen en Ultramar. Nadie sabe lo que rige en ciertas materias, como es la organizacion del trabajo, y este es un punto muy grave.

Por lo tanto, yo ruego á los Sres. Representantes que se sirvan tomar en consideracion esta proposicion, y suplico al mismo tiempo al Sr. Presidente se sirva consultar á la Cámara si, como ha sucedido con otras, no pasará ésta á las secciones y se discutirá inmediatamente.»

Dada segunda lectura de la proposicion, y hecha la oportuna pregunta, quedó tomada en consideracion; y habiendo reclamado varios Sres. Representantes que no pasase á las secciones, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): No puede ser. Pasará á las secciones para nombramiento de comision, porque esta es una proposicion de ley, no es un acuerdo propuesto á la Asamblea.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; y ya que S. S. no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva ponerla en su conocimiento, lamentándome de que en su ausencia, y sin culpa suya, se pretenda resolver aquí asuntos gravísimos con gran precipitacion y de una manera extrareglamentaria.

Mi pregunta tiene por objeto saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á declarar cuál es la legislacion municipal y electoral vigente en la isla de Puerto-Rico, que por referencia y de una manera oblícua se ha tratado de alterar ayer por medio de una enmienda presentada al proyecto de ley de suspension de las sesiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta de S. S.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, una enmienda del Sr. Araus al art. 1.° del dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 21, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. García de La Foz?

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Para hacer una pregunta á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Habiendo entendido yo que la oportunidad para dar cuenta de la renuncia del Presidente de la Asamblea era el despacho ordinario, y observando que ha pasado esta oportunidad y el Sr. Presidente no ha mandado dar lectura de ella, le pregunto si entiende que convendria dar cuenta de esa renuncia, para que la Asamblea acordara lo conveniente, y caso de admitirla se pusiese á la órden del dia de mañana la eleccion del nuevo Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Presidente ha tenido la honra de decir al Sr. La Foz que dará cuenta de la renuncia oportunamente.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Habia ententido que en el despacho ordinario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Presidente no ha tenido la fortuna de ser de la misma opinion del Sr. La Foz, y ha creido que debia dar cuenta de la renuncia en el último despacho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Quiroga Gomez tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Quisiera que el señor Ministro de Estado tuviese la amabilidad de decirnos en virtud de qué ley ó en virtud de qué providencia ó determinacion de la Cámara ha suprimido de una plumada las órdenes militares de España.

Yo desearia que el Sr. Ministro contestase á mi pregunta, porque lamento la supresion de esas órdenes, que nos recordaban grandes hechos históricos llevados á cabo por nuestros antepasados.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La pregunta de su señoría se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

Se acordó quedara sobre la mesa á disposicion de los Sres. Representantes, la siguiente comunicacion y documento á que se refiere:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De órden del Gobierno de la República, remito á V. EE. para los efectos oportunos, copia de la adjunta exposicion que la Sala de justicia de la Audiencia de Barcelona ha dirigido á este Ministerio, relativa al deseo manifestado por los Representantes D. Eusebio Pascual y Casas en la sesion de 15 de Noviembre último, de que se remita á esa Asamblea la causa formada á consecuencia de un asesinato cometido en Villanueva y Geltrú el 6 de Enero de 1870.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1873.=Nicolás Salmeron.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continúa la discusion del voto particular del Sr. Primo de Rivera sobre el proyecto convocando Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 18, *sesion del* 7 *del actual*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 8 *de idem, y* Diario *núm.* 20, *sesion del* 10 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.

Leido el art. 4.° que decia:

«Art. 4.° Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que sean votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sosten de los 50 batallones de cuerpos francos,»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay una enmienda del Sr. Coronel y Ortiz, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion de la Asamblea Nacional la siguiente enmienda al art. 4.° del voto del Sr. Primo de Rivera.

Al art. 4.° se añadirán las siguientes palabras: «y los proyectos que haya presentado el Poder ejecutivo á la Asamblea Nacional desde 4 de Marzo del presente año.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=Rafael Coronel y Ortiz.=Lorenzo Fernandez Vazquez.=José Antonio Ruiz.=Rodolfo Pelayo.=José María Patiño.=Fernando Romero Gilsanz.=Lorenzo Fernandez Muñoz.»

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra, como de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: La comision siente no tener la satisfaccion de admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Siento mucho, señores, que la comision, representada en la actualidad por el Sr. Primo de Rivera, no tenga á bien admitir la enmienda que en union de varios compañeros he sometido á la deliberacion de la Asamblea. La negativa del Sr. Primo de Rivera á admitirla, coloca á dicho señor, como procuraré demostrar á los Representantes que me escuchan, en la situacion de ser más papista que el Papa y más realista que el Rey.

Un sentimiento de benevolencia hácia el Gobierno actual, y por otra parte el deseo de que lo más pronto posible se conviertan en leyes proyectos que son sumamente beneficios para el país, es lo que nos ha movido á presentar esta enmienda.

Los Sres. Representantes recordarán perfectamente que en la sesion del 4 de Marzo, luego que el Sr. Presidente del Poder ejecutivo leyó el proyecto de ley cuyo voto particular se discute en la actualidad, subió á la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar, dió lectura de otros dos proyectos de ley, y si la memoria no me es infiel, de otro el Sr. Ministro de Hacienda.

Ahora bien; yo pregunto: si los Sres. Ministros abrigaban la firme resolucion de que el proyecto que ahora se discute fuera ley cuanto antes, y por consecuencia que no se discutieran más que los dos ó tres proyectos de que habla el que ahora discutimos, ¿por

qué subieron á la tribuna y presentaron esos proyectos de ley? ¿Tan desocupados están en la actualidad los señores Ministros, que pueden entretenerse en diversiones pueriles, pues no significaria otra cosa el subir á la tribuna y leer proyectos de ley, si de antemano supieran que no podrán discutirse y votarse por la Asamblea?

Y tanto es así, señores, que hubo muchos Representantes de la Nacion, entre ellos los que ocupan el centro de la Cámara, que decian: «no comprendemos por qué el Gobierno presenta esos proyectos de ley, puesto que su intencion y pensamiento es que se vote cuanto antes el proyecto en cuya virtud han de suspenderse las sesiones; y una vez suspensas las sesiones, claro que no han de convertirse en leyes aquellos proyectos.» ¿Por qué pues, los presentó? Para incurrir sin duda en ese pecado de ociosidad, verdadero pecado mortal, porque si, como dicen los católicos, el pecado mortal mata el alma del que le comete, la ociosidad en las presentes circunstancias es pecado mortal que mata la Nacion, y es por lo tanto un verdadero crímen político.

La presente enmienda coloca á los Sres. Ministros en el caso de mostrarse lógicos y consecuentes consigo mismos; pero hay más: ayer, sin ir más lejos, una vez prejuzgada la cuestion en la sesion del sábado, cuando se sabia de una manera que no dejaba duda que este proyecto, tal como ha sido redactado en el voto particular del Sr. Primo de Rivera, habia de ser ley tarde ó temprano, el digno Sr. Ministro de Ultramar leyó un proyecto de ley sobre amnistía para los delitos políticos en Puerto-Rico; y téngase presente que esta Cámara, dígase en honra suya, nunca ha puesto obstáculo ninguno á proyectos de esta especie. Recuérdese lo que sucedió al constituirse la Asamblea, tal como se encuentra formada en la actualidad; se presentó un proyecto de ley de amnistía, ese proyecto pasó inmediatamente á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision, ésta formuló aquel mismo dia su dictámen, leyóse en la misma sesion y se discutió en la siguiente; entonces mi respetable amigo y adversario político el Sr. Jove y Hévia, tuvo alguna duda respecto á la ejecucion de ese proyecto, y hubo de hacer uso del derecho que le concede el Reglamento dirigiendo algunas preguntas á la comision; ¿y qué hizo entonces? Se disculpaba al hacer estas preguntas, y decia que no por hacerlas pretendia poner obstáculo ninguno á la aprobacion del proyecto de amnistía, ni creia capaz de eso á ningun Representante de la Nacion. Pues bien; si se desecha esta enmienda, ese peso de que deseaba descargar su conciencia entonces el Sr. Jove y Hévia viene á caer como plomo derretido sobre el Gobierno, sobre el autor del voto particular y sobre la Cámara. ¿Por qué? Porque el proyecto de ley que ayer se presentó es completamente ineficaz; se reduce á la nulidad en el terreno de la práctica, porque no será ley; y entonces ¿que resultaria? Lo que no me atrevo á suponer, y es que el Gobierno, compuesto de personas tan dignas, ha querido jugar con la esperanza de unos cuantos desgraciados, presentando ese proyecto de ley, sabiendo de antemano que no podia ser ley oponiéndose á ello el Sr. Primo de Rivera; una vez que veo en el banco azul al Sr. Ministro de Ultramar y no le hacen efecto las palabras que estoy diciendo para que ese proyecto de ley se libre del naufragio que amenaza á todos los demás, desde el momento que llegue á ser ley el voto particular del Sr. Primo de Rivera, no comprendo en esta cuestion el proceder del Gobierno. ¿Quiere manifestar un buen deseo inútil? ¿Quiere presentar un proyecto de ley sabiendo que ha de ser ineficaz? Yo bien sé que esto sucede en muchas ocasiones; aunque jóven, he pertenecido á una Cámara Constituyente que duró dos años, y á esta que lleva ya algun tiempo; tengo alguna práctica de lo que sucede, porque he vivido en Madrid muchos años, y por mi fortuna ó por mi desgracia he estado metido constantemente en la política; y sé perfectamente que muchas veces se presentan proyectos de ley que se sabe de antemano que no se convertirán en leyes, y que lo que se hace es dar una espansion á la opinion pública, ó como dice el vulgo, «una dedada de miel;» se trata de engañar al público con alguna habilidad; pero al fin y al cabo se guardan algo más las apariencias. (*El Sr. Bartolomé Santamaría*: Pido la palabra en contra). Digo á mi digno compañero que me interrumpe, que sentiré mucho no oir sus argumentos, que tendrian mucha fuerza, porque como probablemente no se tomará en consideracion la enmienda, mal podria hacer uso de la palabra en contra el Sr. Santamaría; pero, en fin, si quiere hablar, para que pueda hacerlo le aludo personalmente nombrándole. (*El Sr. Santamaría pide la palabra para una alusion*).

Pues bien; tratándose de una cuestion de amnistía, el sentido y los precedentes de todos tiempos en esta Cámara, como en todas desde la revolucion acá, ¡qué digo desde la revolucion! desde que funciona el Parlamento, ha sido no poner obstáculos; y no comprendo cómo á sabiendas el Gobierno presenta proyectos de ley para que no lleguen á ser leyes.

Pero no vale decir de ninguna manera que aquí se trata de dilatar la suspension de las sesiones, suspension que parece que es el *desideratum* de esta mayoría, y que desde el momento en que se realice hemos de llegar al punto de tener que apuntalar las Tesorerías para que no se hundan con el peso del dinero, y que hemos de nadar en la abundancia, y que la España se ha de convertir en una verdadera Jauja ó en el famoso El Dorado. ¡Plegue á Dios que así sea! Y para no dilatar ese feliz momento, si es que los hados más propicios á este país tratan de realizar todas esas dichas á costa de la suspension de la Asamblea, nosotros, aunque carezcamos de patriotismo é incurrramos en todas esas lindezas que nos dicen los tolerantísimos periódicos federales, todavía tenemos el suficiente amor al país para declararnos en sesion permanente y votar en un solo dia todos esos proyectos que presenta el Gobierno. Y llamo la atencion de la Cámara para que tenga en cuenta que no se trata de proyectos debidos á la iniciativa de los Diputados, sino de proyectos debidos á la iniciativa del Gobierno; y así se declara esplicita y terminantemente en la enmienda; porque si nosotros dijésemos que se aplazara la suspension para cuando se trataran y votaran todos los proyectos que están en la tablilla que señala la órden del dia, entonces podria decirse que tratábamos de prolongar indefinidamente la existencia de esta Cámara; pero no es así, nosotros tratamos de llevar á cabo los proyectos que el Gobierno mismo quiere que sean leyes, y digo que el Gorierno quiere que sean leyes, porque si no, no se concibe que los hubiera presentado.

¿Es que por ventura se quiere acelerar la suspension de esta Cámara, porpue hay miedo de que se vote la abolicion de la pena de muerte? Yo comprendo que en ciertas circunstancias no se quieren llevar á la práctica ciertas teorías que han parecido bellas y deslumbradoras en la oposicion; yo comprendo que eso se ve-

rifique, pero al menos dígase con lealtad y franqueza. No encuentro nada de censurable en eso, y por consiguiente, no comprendo estos momentos de impaciencia en los Sres. Representantes; y aquí hay una falta de consecuencia. Yo tuve la honra de ser indivíduo de una comision que habia de informar sobre una proposicion que abolia la pena de muerte por delitos políticos, y yo voté cuando era omnipotente el anterior Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Ruiz Zorrilla, cuando bastaba que abriese sus labios para que muchos acatasen sus resoluciones, y entre ellos no pocos de los que votaron al lado del Poder ejecutivo en la sesion del sábado; yo voté contra el Gobierno y á favor de una proposicion del Sr. Huelves, que pedia se suspendiera la ejecucion de todas las sentencias de muerte hasta que la Cámara tomara una resolucion sobre este particular; por consiguiente, mi palabra no puede ser sospechosa en este punto.

Pudo haberse demorado aquel proyecto, puede demorarse en la actualidad; pero dígase con franqueza, dígase que las circunstancias no permiten eso, y no se ande con rodeos, y no se trate de acelerar la muerte de esta Cámara con frívolos pretestos, quedando el Gobierno en una posicion desairada; porque una de dos: ¿los proyectos de ley eran fútiles? Entonces el Gobierno viene aquí á entretener sus ócios. ¿No son fútiles, sino que son trascendentales é importantes? Entonces no comprendo cómo el Gobierno no cumple con sus deberes, procurando que estos proyectos se conviertan en leyes cuanto antes. No se diga, pues, que aquí se trata de prolongar los debates; nada de eso: aquí de lo que se trata es de dar fuerza y prestigio al Gobierno; sobre todo, de que no sean ilusorios los proyectos que han de dar tranquilidad á muchas familias y consuelo á los desgraciados, librándolos de penas que se reconoce que no deben sufrir, cuando se propone la amnistía. Los Sres. Representantes saben que la amnistía es el olvido, y el olvido significa que por lo menos ha habido error ó equivocacion en esos desgraciados, pero que no han cometido ninguno de esos delitos que imprimen un estigma de reprobacion eterna sobre la frente del culpable.

Mucho más pudiera decir en apoyo de la enmienda; pero una vez hecha la manifestacion que acabo de hacer, y teniendo en cuenta que si la enmienda es desechada, quien más pierde en último resultado es el Gobierno, nada más tengo que añadir, y ruego encarecidamente á la Cámara, que por lo menos tome en consideracion la enmienda, que la examine despacio y que no la deseche sin haber verificado un exámen detenido de ella. La enmienda no ha sido redactada con el objeto de poner obstáculos á las medidas que el Gobierno se propone llevar á cabo; medidas que de otra manera serian completamente inútiles, y los proyectos que se han presentado sobre ellas no servirian más que para llenar el ya demasiado lleno archivo de este edificio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Señores Representantes, me admira mucho que una persona tan conocedora del Parlamento como mi buen amigo el señor Coronel y Ortiz, haya presentado esta enmienda, y todavía me admiran más las razones en que la ha apoyado.

Supone S. S. que se han traido los proyectos de ley que recientemente se han presentado á la Cámara solo por traerlos, y en la seguridad de que no se han de discutir. En esto creo que puede padecer alguna equivocacion el Sr. Coronel y Ortiz. Es una atribucion incontestable de la Cámara el discutir aquellos proyectos que tenga por conveniente, y es atribucion incontestable del Presidente el señalar la órden del dia, poniendo á discusion aquellos dictámenes que estime oportunos; por consiguiente, no hay inconveniente alguno en que la Presidencia ponga á discusion los dictámenes que se emitan sobre los proyectos últimamente presentados.

¿Se excluye la posibilidad de esta discusion por el proyecto de ley que estamos discutiendo? En manera alguna. Nosotros hemos dicho que tenemos interés en que sean votados definitivamente los proyectos de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, de abolicion de las matrículas de mar, y de organizacion, equipo y sostén de los 80 batallones de cuerpos francos, y hecho esto que se disuelva la Asamblea.

Pues bien; ¿existe alguna incompatibilidad en que si hay interés y la Cámara así lo comprende, se discuta alguno de los proyectos de ley que se han presentado últimamente? Yo no veo ninguna incompatibidad; pero entre que se discuta alguno y se discutan todos, como se propone en la enmienda, hay una diferencia enorme. Esta es la razon por la que el Gobierno, que deja en libertad á la Asamblea para que obre en esta cuestien como tenga por conveniente, no cree, sin embargo, que es admisible la enmienda del Sr. Coronel y Ortiz.

Lo que el Gobierno pide es que se voten las leyes que se marcan en el art. 4.°, y que aprobadas definitivamente se disuelva la Cámara; si en el intermedio el Presidente de la Asamblea, ó la Asamblea misma, creen de necesidad y conveniencia discutir algunos otros proyectos que se han presentado, ¿qué inconveniente ha de tener en ello el Gobierno? Ninguno.

Por estas razones, y puesto que la enmienda del Sr. Coronel y Ortiz exige precisamente que se discutan, aprueben y voten todos los proyectos presentados, el Gobierno, creyendo que esto no está en armonía con el proyecto que ha presentado, pido á la Cámara se sirva no tomarla en consideracion.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Procuro ser siempre breve, y lo soy mucho más en las rectificaciones; y puesto que breves han sido las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, breves tambien serán las mias.

Creo que el Sr. Ministro de Ultramar no ha comprendido el objeto de mi enmienda ni mi discurso al apoyarla. Yo me quejaba de que no fueran leyes ciertos proyectos que se han presentado por el Gobierno, y de que se pudiera dar lugar á la sospecha de que el Gobierno sabia de antemano que no iban á ser leyes. A esto me contesta S. S. que el Presidente puede ponerlos á discusion si lo tiene por conveniente ó la Cámara así lo determina.

Esto es verdad; pero como esos proyectos se han presentado aquí antes de que viniera un proyecto en que la Asamblea se pone limitaciones y cortapisas á sus atribuciones, yo no puedo menos de sostener mi enmienda. Si yo tuviera la seguridad de que la Mesa habia de poner á la órden del dia todos estos proyectos, contando con esta seguridad, no tendria inconveniente

en retirar mi enmienda; pero como no lo veo realizable, y como considero que es de suma importancia y de grande conveniencia el que esos proyectos queden votados, yo ruego á la Cámara que tome en consideracion mi enmienda, y despues la apruebe, toda vez que con gran sentimiento mio no me han convencido las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de su larga práctica parlamentaria.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y prévia la oportuna pregunta, fué desechada.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se ha presentado otra enmienda del Sr. Gonzalez (D. José Fernando), que dice así:

«Los Representantes de la Nacion que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del voto particular sobre convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral:

«En el caso de que por circunstancias imprevistas no fuesen discutidos y votados definitivamente los tres proyectos á que se refiere este artículo, el Poder ejecutivo quedará autorizado para plantearlos desde luego como si fuesen leyes, y considerando como tales los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=José Fernando Gonzalez.=José Domingo de Udaeta.=José María de Orense.=El Marqués de la Florida.=José Gonzalez Janer.=El Conde de Villamar.=Luis Padial.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Es primera lectura, y pasará á la comision.»

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: La comision tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, y pedido por competente número de Sres. Representantes que la votacion fuera nominal, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Será nominal. (*Momentos de agitacion; interrupciones.*)

El Sr. **RIVERA**: Pido que se lea el art. 52 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 52. Ningun proyecto de ley puede aprobarse por las Córtes sino despues de haber sido votado artículo por artículo en cada uno de los Cuerpos Colegisladores.

Exceptúanse los Códigos ó leyes que por la mucha extension no se presten á la discusion por artículos; pero aun en este caso, los respectivos proyectos se someterán íntegros á las Córtes.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Pido que se lea el artículo 33 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 33. La forma de gobierno de la Nacion española es la Monarquía.»

El Sr. **ESCOSURA**: Pido que se lea el artículo de la ley electoral y de la Constitucion en virtud de los cuales ha venido aquí el Sr. Senador que ha pedido la lectura del artículo 33 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Qué artículos son, Sr. Representante?

El Sr. **LASALA** (D. Fermin): Pido que se lean las palabras que pronunció el Sr. Presidente del Poder ejecutivo al declarar que la Constitucion está vigente en todo cuanto no se refiera á la Monarquía.

Varios Sres. Representantes: A votar, á votar. (*Siguen las interrupciones y el ruido en el salon*).

El Sr. **GARCÍA RUIZ** (D. Eugenio): Pido que se lea la enmienda, porque no estábamos en el salon algunos Representantes, y es conveniente que se lea para saber lo que vamos á votar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se leerá la enmienda y todo lo que se quiera, si los señores Representantes guardan órden, porque si no es inútil leer nada.

(*Varios Sres. Representantes piden la palabra en pró de la enmienda y otros la piden en contra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No puedo dar la palabra ni en pró ni en contra; el Reglamento marca el curso del debate, y mientras no se tome en consideracion no se puede discutir.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra para rogar que antes que se proceda á la votacion de la enmienda se lea clara y distintamente, á fin de que se vea la violacion de las leyes que encierra.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Los Representantes de la Nacion que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del voto particular sobre convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral:

«En el caso de que por circunstancias imprevistas no fuesen discutidos y votados definitivamente los tres proyectos á que se refiere este artículo, el Poder ejecutivo quedará autorizado para plantearlos desde luego como si fuesen leyes, y considerando como tales los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=José Fernando Gonzalez.=José Domingo de Udaeta.=José María de Orense.=El Marqués de la Florida.=José Gonzalez Janer.=El Conde de Villamar.=Luis Padial.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se procede á la votacion, que es sobre si se toma en consideracion la enmienda.

(*Varios Sres. Representantes piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No hay palabra. Se procede á la votacion.»

Verificada ésta, resultó desechoda la enmienda por 121 votos contra 71, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Benot.
Reus.
Chacon (D. José María).
Villavaso.
García Romero.
Seoane.
Fernandez Vazquez.
Lopez Olarte.
Calvo Asensio.
Perez de Guzman.
Coronel y Ortiz.
Villavicencio.
Martinez Villergas.
Peralta.
Elío.
Martinez de Aragon.

Gancedo.
Martinez Conde.
Callejon.
García Lomas.
Caramés.
Villaverde.
Romero Ortiz.
Puig.
Becerra.
Aguiar.
Morales Díaz.
Lopez Silva.
Rodriguez Pinilla.
García Ruiz (D. Eugenio).
Yagüe.
Olavarrieta.
Conde de Fabraquer.
Castanera.
Aguilar (D. Manuel).
Macías Acosta.
Moriones.
Lasala.
Salazar y Mazarredo.
Rivera.
Colomer.
Escosura.
Salaverría.
La Hoz.
Gándara.
Aguilar.
Vazquez Gomez.
Beranger.
Calatrava.
Quiroga Vazquez.
Montes.
Reus y García.
Fuentes.
Dieguez Amoeiro.
Tomé.
Portillo.
Orozco y Hueso.
Brunet.
Conde de Catres.
Calderon Collantes.
Velasco.
Miramon.
Villar.
Gamazo.
Galindez.
Rodriguez García.
Conde de la Almina.
Sanz y Posse.
Rossell.
Ródenas.
Estéban Collantes.
Jove y Hévia.
Vitoria.
Fandos.
Ariño.
Galindo.
Vargas Machuca.
Eraso.
Pelayo.
Romero Giron.
Gonzalez Zorrilla.
Sanz Gorrea.
Aparicio.
Perez Crespo.
Marin Vallejo.
Zorrilla (D. Juan Ramon).
Ramirez Guinea.
Sanz (D. Márcos).
Ariza.
Valdés (D. Daniel).
Alvarez (D. Luis Prudencio).
Urcullu.
Domenech.
Rosillo.
Mirambell.
Balaguer.
Ibarra.
Fajardo.
Suarez Inclán.
Perotes.
Duque de Veragua.
Nieto.
Soria.
Asensi.
Mompeon.
Sendin.
Bona.
Pasarón y Lastra.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Mendaro.
Patiño.
Rojo Arias.
Diaz Crespo.
Lopez (D. Cayo).
Muñoz.
Moreno (D. Benito).
Pieltain.
La Orden.
Ramos Calderon.
Carriquiri.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).
Total 121.

Señores que dijeron *sí*:

Roldan.
Gonzalez Chermá.
Conde de Villamar.
Ayuso.
Esperabé.
Cintron.
Lapizburú.
Carmona.
Padial.
Payela.
Alonso (D. Juan de Mata).
Castro.
Gonzalez Janer.
Matthet.
Garrido (D. Fernando).
Ocon.
Morayta.
Hilario Sanchez.
Marqués de la Florida.
Primo de Rivera.
Olave.
Socías.
Ercazti.
Diaz Quintero.

Vazquez Lopez.
Muñoz Nougués.
Cisa y Cisa.
Pinedo.
Pedregal.
Cayuela.
Urruti.
Somolinos.
Deas Adroer.
Reig.
Barberá.
Guzman.
Orense.
Guillen Flores.
García Martinez.
Santamaría (D. Emigdio).
Rosa.
Bartolomé Santamaría.
Cala.
Lopez.
Cervera.
Cabello.
Perez Costales.
Navarrete.
Calcaño.
Gutierrez Agüera.
Ortiz.
Castells.
Roig.
Soler y Plá.
Suñer y Capdevila.
Gonzalez (D. Fernando).
Lafuente.
Morán (D. Miguel).
Pascual y Casas.
Carrasco.
Bárcia.
Fontanals.
Boch.
Aura Boronat.
Blanc.
Sicilia.
Labra.
García Maitin.
Baltá.
Torres del Castillo.
Escuder.
Total, 71.

El Sr. **CARRIQUIRI**: Señor Presidente, no he oido mi nombre entre los de los Sres. Representantes que han dado su voto negativo á esta proposicion, y deseo que conste así.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Constará.

El Sr. **ESCUDER**: Señor Presidente, yo he votado con la minoría, y no habiendo oido mi nombre en la lista que acaba de leerse, deseo que conste mi voto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Constará.

Abrese discusion sobre el art. 4.°»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 5.°, 6.°, 7.° y 8.°, en la forma siguiente:

«Art. 5.° Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.° Esta comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Córtes, siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.° Reunidas las Córtes Constituyentes, esta comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta. El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas las Córtes.

Art. 8.° El Poder ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su art. 3.°, dictar las disposiciones que crea necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral, para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay un artículo adicional del Sr. Alvarez Peralta, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion de la Asamblea la siguiente enmienda, artículo adicional, al voto particular que se discute:

«Artículo adicional. El telégrama oficial de los gobernadores de Canarias y Puerto-Rico, dando cuenta de la proclamacion de los Diputados electos, servirá á éstos de credencial y acta provisional para tomar asiento en el Congreso hasta la constitucion definitiva de la Asamblea.»

Palacio de la Asamblea 9 de Marzo de 1873.=José Antonio Alvarez Peralta.=El Marqués de la Florida.= Miguel de Roza.=José Ayuso.=Rafael María de Labra.=Joaquin María Sanromá.=Aureliano de Beruete.»

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: La comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Marqués de la Florida tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: Señor Presidente, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada. El proyecto pasará á la comision de Correccion de estilo.

(*Protestas de uno y otro lado de la Cámara; interrupciones y agitacion en los bancos: varios señores dicen que la enmienda está ya retirada.*)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Señor Presidente, como uno de los firmantes de la enmienda, y á pesar de haber sido retirada, pienso apoyarla.

No aceptemos aquí, señores, tanto de un lado como de otro, tratándose de cuestiones de Ultramar, una política como la que se sigue, de que mientras unos la entienden en pró, otros por lo mismo en contra. Hablemos con tranquilidad y con calma; yo me dirijo en este momento al Sr. Presidente, en la seguridad de que lo que él acuerde será para mí ley.

El Sr. Marqués de la Florida es uno de los firmantes de esa última enmienda; y en el momento mismo en que S. S. la retiraba, como uno de los firmantes he pedido yo la palabra para defenderla, y no se me ha concedido, sin duda porque á causa del ruido no se me oyó pedirla.

El Sr. **PADIAL**: Señor Presidente, pongo mi firma en lugar de la del Sr. Marqués de la Florida. (*Nuevas interrupciones.— Varios señores*: Está ya acordado que se tenga por retirada la enmienda.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): A la Mesa le ha sucedido lo mismo que le sucede ahora á S. S., y es, que á causa de las protestas y del ruido, no ha oido á S. S. cuando ha pedido la palabra. Ha oido, sí, que el Sr. Marqués de la Florida, uno de los firmantes, que había pedido la palabra para apoyar la enmienda ó adicion, la retiraba, y en tal concepto se ha dado por retirada la enmienda, sin haber oido antes de que así se declarase que el Sr. Labra, pensando apoyarla, habia pedido la palabra.

El Sr. **LABRA**: Yo acudo pura y sencillamente á la equidad del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Como la Mesa no quisiera menoscabar en lo más mínimo, ni tampoco puede, los derechos de los Sres. Representantes, se va á consultar á la Cámara si no obstante que ha sido retirada la enmienda por uno de los firmantes, que era el que tenia pedida la palabra para apoyarla, y en vista de que otro de los firmantes la sostiene ahora y que hay además algunos Sres. Representantes que suplen sus firmas con las suyas, habrá lugar á discutir la enmienda adicional.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta.

El Sr. **FERNANDEZ VLLAVERDE**: Pido la palabra para reclamar la lectura de documentos, que son las cuartillas en que consta el acuerdo publicado por el Sr. Secretario de que el proyecto ya discutido pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra para decir que un caso de fuerza mayor ha impedido que esa declaracion sea verdad; y la fuerza mayor ha sido el tumulto de los conservadores. (*Protestas y reclamaciones. — Varios señores Representantes piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No hay palabra; no se la habia concedido tampoco al Sr. Olave, que ha tenido por conveniente usarla sin el permiso de la Presidencia; y por tanto, no hay palabra absolutamente para nadie, hasta que la Cámara resuelva la pregunta hecha por la Presidencia.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, he pedido la lectura de las cuartillas en que consta el acuerdo publicado por el Sr. Secretario, de que el proyecto de ley que se acaba de discutir pasaria á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante, las cuartillas que S. S. reclama se acaban de escribir en este momento y no pueden estar traducidas en el acto.

Se va á hacer la pregunta por el Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): En atencion á que desde la mesa, á causa del bullicio y los murmullos que hay cerca de ella, no se ha oido pedir la palabra al señor Labra despues de haber retirado su firma el señor Marqués de la Florida, y atendiendo á que la firma de este señor y la del Sr. Representante que habia de sostener la adicion, han sido inmediatamente sustituidas por las de otros Sres. Representantes; á pesar de haberse declarado por el Secretario que en este momento dirige su voz á la Asamblea, que el proyecto que acaba de discutirse pasaria á la comision de Correccion de estilo, ¿acuerda la Asamblea que el Sr. Labra defienda la adicion, como uno de sus firmantes?»

Habiéndose pedido por suficiente número de señores Representantes que la votacion fuese nominal, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Será nominal.»

Verificada ésta, resultó autorizado el Sr. Labra para defender la adicion, por 95 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Benot.
Nuñez de Velasco.
Secane.
Marqués de la Florida.
Sanz.
Reus.
García Romero.
Conde de Villamar.
Torres del Castillo.
Pascual y Casas.
Sanromá.
Morales Diaz.
Arias de Miranda.
Diaz Quintero.
Lafuente.
Esperabé.
Lapizburú.
Alvarez Peralta.
Pinedo.
Guzman.
Conde de Catres.
García Martinez.
Gonzalez (D. José Fernando).
Cala.
Cayuela.
Alvarez Bugallal.
Rodriguez García.
Villavaso.
Carriquiri.
Gándara.
Aura Boronat.
Sampere.
Puig.
Quiroga Gomez.
Coronel y Ortiz.
Rojo Arias.
Soria.
Ocon.
Fajardo.
Marin Vallejo.
Matthet.
Alonso (D. Juan de Mata).
Morán (D. Miguel).
Pedregal.
Dieguez Amoeiro.
Pelayo.
Conde de Fabraquer.
Ruiz Franco.
Fuentes.
Olave.
Olavarrieta.
Macías Acosta.
Lasala (D. Fermin).
Aguirre Miramon.
Escosura.
Ariza.
Duque de Veragua.
Bona.
Calatrava.
Franquet.
Cisa.
Hidalgo.
Baltá.

Blanc.
Bárcia.
Barberá.
Deas y Adroer.
Fontanals.
Portillo.
Brunet.
Calderon Collantes.
Villar.
Fernandez Vazquez.
Santamaría (D. Emigdio).
Rozas.
Mola.
Escuder.
Arquiaga.
Lopez.
Cervera.
Cabello.
Navarrete.
Gonzalez Janer.
Ortiz.
Soler y Plá.
Robert.
Suñer y Capdevila.
Cintron.
García Maitin.
Ayuso.
Padial.
Sicilia.
Huelves.
Bartolomé y Santamaría.
Sr. Vicepresidente (Gomez).
Total, 95.

Señores que dijeron *no*:

Caramés.
Roldan.
Total, 2.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Labra para defender su enmienda.

El Sr. **LABRA**: Necesito dar las gracias á la Asamblea por la bondad que ha tenido, acordando que se me conceda el uso de la palabra.

La proposicion, señores, tiene una importancia puramente del momento; se refiere á la posicion tristísima en que se encuentran todos los Representantes de Canarias y Puerto-Rico, donde no hay correo diario con la Península, y que por lo tanto pueden ser votados, y sin embargo no tomar posesion de sus puestos en la Cámara, quizá hasta un mes despues de proclamados en las islas de Canarias ó Puerto-Rico.

En cualquier otra circunstancia esto no tendria gravedad, porque así ha sucedido en esta Cámara y en la pasada, sin que á ninguno de los Representantes de aquellos países nos haya ocurrido pedir que se nos pusiese en condiciones de igualdad con el resto de los Representantes de la Nacion. Pero todos los Sres. Representantes conocen que las circunstancias son muy graves, que aquí dentro de un mes no sabremos lo que podrá suceder, que la soberanía del país debe estar en todas sus partes completa, y que quizá fuera conveniente, para los gravísimos problemas que aquí se han de ventilar, acaso para la cuestion social y la cuestion política de Ultramar, establecer el principio de que desde el primer dia tengan aquí entrada aquellos Diputados.

No implica esto absolutamente nada para la constitution definitiva. El telégrama oficial, y creo que se ha olvidado una frase de importancia, la de que sea telégrama *cifrado* para evitar falsificaciones, que, como vemos, son muy del gusto de cierto grupo no liberal de Ultramar; el telégrama cifrado que se pase por el gobernador superior de la pequeña Antilla ó de Canarias al Ministro de Ultramar y al de Gobernacion, podria servir de credencial provisional para tomar asiento hasta el momento de la constitucion definitiva de la Asamblea; si en este trascurso no habian venido las actas definitivas, y no habia todavía ocasion de discutir sériamente si los Diputados proclamados traian ó no protestas y si eran realmente Diputados, en este caso sucederia lo que pasa de ordinario, y es que los Diputados electos que habian tomado asiento durante el periodo interino de la Asamblea, no pueden tomarle al constituirse ésta con el carácter de Diputados definitivos.

Es decir, que el telégrama oficial cifrado serviria de acta provisional interina; y de todos modos no podrian los interesados ocupar su asiento como Diputados de la Cámara definitivamente constituida, y por tanto, como Diputados en la plenitud de su derecho y capacidad, sino en el caso de que viniesen sus credenciales y actas ordinarias. Advierto que no tengo en esto gran interés; lo digo, más que por otra cosa, por la soberanía del país, por la gravedad de las circunstancias, por los fenómenos gravísimos, por los problemas difíciles por todo extremo que todo el mundo comprende que se han de presentar aquí dentro de dos meses. Por lo demás, la Cámara tomará ó no esta enmienda en consideracion, segun le parezca conveniente; yo le ruego sobre todo que tenga en cuenta, y esto es necesario que lo aprecien bien unos y otros, que no se trata de ninguna cuestion grave para Ultramar. Es una desgracia, y hoy lo hemos visto perfectamente, que no bien se anuncia una cuestion en que se hable de Cuba ó Puerto-Rico, se pueblan los bancos y nos apercibimos todos de forma que parece que se va á librar la batalla más campal y más decisiva del mundo. No nos entendemos; no nos oimos; los unos creen que sus contrarios son reaccionarios é intransigentes, y los conservadores, atribuyéndonos deseos de precipitar las cuestiones, y habilidad para resolverlas, y cuenta que yo soy contrario en absoluto á toda precipitacion y á toda habilidad, nos atribuyen el deseo de tratar de resolver aquí de soslayo cuestiones gravísimas.

Discutamos en paz, porque si nosotros á 2.000 leguas de Cuba y Puerto-Rico, no estando sujetos á los vapores de aquella guerra, y no viviendo dentro de aquellos desastres, no tenemos calma, rechazamos unos sobre otros cierta clase de acusaciones, y no podemos discutir sobre lo que es justicia y lo que es derecho, no sé cómo podremos exigir que aquellos insulares se respeten mútuamente, cuando nosotros, que somos legisladores, todos los dias disputamos y nos atacamos, faltando á la consagracion plena del derecho. Y ahora dicho esto, la Cámara decidirá lo que tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se toma en consideracion esta enmienda?

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido que se lean los artículos 1.° y 216 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): dicen así:

«Artículo 1.° En la primera legislatura de cada Diputacion, los Diputados electos que se hallen en la córte antes del dia de la apertura, presentarán personalmente, ó por medio de oficio, el acta de su eleccion en la Secretaría del Congreso, con nota de su domicilio.

En las ulteriores legislaturas pasarán solo nota de su domicilio.

La Secretaría numerará las notas por el órden con que se vayan presentando.»

«Art. 216. La proposicion de reforma del Reglamento, seguirá los trámites de una proposicion de ley.»

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Sr. Presidente, suplico á V. S. se sirva mandar leer los artículos de la ley electoral 126 y 127, para que la Cámara vea si está siquiera en sus facultades acceder á lo que ha pedido el Sr. Labra.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dicen así:

«Art. 126. Del acta del escrutinio del distrito se remitirá una copia literal, firmada por el presidente y los cuatro secretarios escrutadores, al gobernador civil de la provincia.

Art. 127. El acta de este escrutinio se archivará en la secretaría del Ayuntamiento de la cabeza del distrito, con las certificaciones de las actas de los colegios y secciones que se hubiesen remitido al alcalde del mismo y las que hubieren presentado los comisionados de los colegios. De dicha acta se remitirá inmediatamente al Diputado proclamado una certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de la cabeza del distrito con el visto bueno del alcalde. En ella se hará constar el número de votantes que han tomado parte en la eleccion del distrito, los votos obtenidos por los candidatos, las protestas y resoluciones que se hubiesen hecho y tomado en los colegios, y su proclamacion. Esta certificacion le servirá de credencial para presentarse en el Congreso de los Diputados.»

El Sr. **LABRA**: Realmente ha hecho con la lectura de esos artículos un argumento el Sr. Calderon Collantes y otro el Sr. Jove y Hévia, y voy á decir dos palabras acerca de esos argumentos; porque en rigor...

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Si hay discusion acerca de esto, pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No hay palabra acerca de la lectura de estos artículos; se ha preguntado si se toma en consideracion la enmienda, y la Cámara resolverá.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se toma en consideracion el artículo adicional? (*Muchos Sres. Representantes*: Que sea nominal.—*Gran ruido en el salon; interrupciones.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se procede á la votacion nominal.»

Verificado dicho acto, resultó desechado el artículo por 99 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Benot.
Conde de Catres.
García Lomas.
Orense (D. Antonio).
Aguilar (D. José Antonio).
Vela.
Gándara.
Ariño.
Astray.
Ulloa.
Morales Diaz.
Reus.
Ibarra.
Vitoria.
Rivera.
Villavaso.
Salazar y Mazarredo.
Sanz y Posse.
Balaguer.
Romero Ortiz.
Zugasti.
Portillo.
Urcullu.
Alonso de Beraza.
Arellano.
García Ruiz (D. Eugenio).
Coronel y Ortiz.
Moreno (D. Benito).
Macías Acosta.
Vazquez Gomez.
Olavarrieta.
Roldan.
Primo de Rivera.
Arquiaga.
Moriones.
Carriquiri.
Lasala.
Miramon.
Patiño.
Seoane.
Rodriguez García.
Escosura.
Salaverría.
Fernandez Villaverde.
Suarez Inclán.
Ulloa (D. Augusto).
Castanera.
Fandos.
Asensi.
Galindo.
Arias de Miranda.
Vidal.
Monasterio.
Romero Giron.
Montes.
Tomé.
Aparicio.
Guillen.
Perez Crespo.
Ruiz Zorrilla (D. Juan Ramon).
Labrador.
Marin Vallejo.
Brunet.
Sanz (D. Márcos).
Calderon Collantes.
Rios y Portilla.
Ariza.
Villar.
Gamazo.
Galindez.
Ródenas.
Rossell.
Alvarez Bugallal.
Estéban Collantes.
Jove y Hévia.
Quiroga Gomez.
Lopez Silva.
Fernandez Vazquez.
Martinez Villergas.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Muñoz y Muñoz.
Zorrilla (D. Luis).
Sanz y Gorrea.

Peralta.
Ramirez.
Pasarón y Lastra.
Mañanas.
Muñoz (D. Cesáreo).
Chacon (D. Ricardo).
Pidal y Mon.
Becerra.
Cagigal.
Calvo Madrigal.
Garrido (D. Fernando).
Fuentes.
Conde de Fabraquer.
Domenech.
Marqués de Campo Sagrado.
Sr. Vicepresidente (Gomez).

Total, 99.

Señores que dijeron *sí*:

Rojo Arias.
Barberá.
Huelves.
Ayuso.
Sanromá.
Alvarez Peralta.
Cintron.
Bona.
Gonzalez Janer.
Hidalgo Saavedra.
Diaz Quintero.
Carmona.
Beruete.
Padial.
Bárcia.
Navarrete.
Marqués de la Florida.
Rozas.
Santamaría (D. Emigdio).
Nieto.
Roig.
Mola.
Robert.
Suñer y Capdevila.
Labra.
Urruti.
Milans del Bosch.

Total, 27.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará el proyecto á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual, y* Diario *núm.* 18, *sesion del* 7 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos.

Leido el 1.° que decia:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para organizar 80 batallones con el nombre de Voluntarios de la República, cada uno de á seis compañías y 600 plazas,»

Dijo

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Empiezo por declarar que tengo la opinion y el deseo de dar al Gobierno todos los medios de accion que pide en este proyecto para concluir con la guerra civil. Esta es la tercera ó cuarta vez que hago uso de la palabra en este debate, impugnando la forma, pero defendiendo el propósito y deseo del Gobierno y el de la Cámara de que se le autorice para llamar á las armas 48.000 hombres.

¿Qué pide el art. 1.°? Que se autorice al Gobierno para la organizacion de 80 batallones de 600 plazas. Para impugnar el art. 1.° me inspiro en las palabras del preámbulo de la comision, principalmente en este párrafo.

«Entiende la comision que para poner término á la guerra de que se trata, con la brevedad que la tranquilidad del país y los inmensos intereses perjudicados exigen, es de todo punto indispensable la aprobacion del proyecto presentado por el Gobierno en todo aquello que tienda á la mejor organizacion de las nuevas fuerzas, á la mayor reduccion de los gastos y á los más favorables resultados, fin que en las actuales circunstancias todos los que ansiamos la paz de la Pátria debemos proponernos.»

Yo, que tengo tanto interés como la comision y como el Gobierno en que este proyecto se vote pronto y sea una realidad, deseo que se organice en el mejor modo posible, y se reduzcan los gastos cuanto se pueda, y se obtengan los más favorables resultados.

Como tengo el convencimiento de que la organizacion que se nos propone no es el mejor medio de obtener esa fuerza, porque es el sistema más caro y más largo, deseo que se varíe de la manera que entienda la comision que deba hacerse, si quiere tomar en consideracion algunas de mis observaciones. Desde el primer dia dije que yo no queria hacer uso de ninguno de los derechos que tengo por Reglamento para formular las enmiendas que yo creyera convenientes. Discutiamos el otro dia si era ó no posible que en el estado actual de España hubiera 48.000 voluntarios. Yo creia y creo que no lo es; la comision entiende que puede haberlos, y yo admito la hipótesis, porque voy á discurrir desde el punto de vista de la comision, admitiendo que haya los 48.000 voluntarios. No nos faltan en este momento, señores Representantes, cuadros para la organizacion del ejército; lo que nos hace falta son hombres para nutrir esos cuadros, y voy á llamar la atencion de la Asamblea sobre un hecho que hoy preocupa tanto el ánimo de todos nosotros, y que es la demostracion de que lo que necesitamos son hombres y no cuadros.

Los Sres. Representantes saben que hoy se habla de un suceso de mayor ó menor fortuna en un hecho de armas; el hecho se supone ocurrido al general en jefe del ejército del Norte, y llamo la atencion de los señores Representantes del país sobre este hecho, de que un teniente general, general en jefe de un ejército, tenga por todo ejército á sus órdenes en un dia de combate sério 600 hombres, lleve cuatro batallones de cuatro compañías; es decir, 16 compañías, reducidas á 600 hombres. Si esas 16 compañías hubieran tenido la fuerza de reglamento, hubiera ascendido la fuerza á 1.600 hombres, y de ellos hubiera podido disponer el general en jefe del ejército del Norte; y con esa fuerza, aunque

sea triste que un general en jefe mande 16 compañías, hubiera tenido medio de vencer y obtener los resultados que vamos á buscar con este proyecto modificado.

En los cuadros actuales hace falta un gran número de hombres. ¿Creeis que los tendreis voluntarios? Pues abrid el alistamiento, reclutadlos y mandadlos inmediatamente á esos cuadros que necesitan nutrirse de fuerza; si teneis más, organizad 20 batallones por el pronto y mandadlos á la guerra. Pero ¿vais á organizar 80 batallones en la eventualidad de no tener gente con que cubrirlos? ¿Vais á exponeros á hacer esos gastos de un modo tan aventurado? ¿No tenemos dentro de los cuadros actuales los medios de dar pronto, bien y barato á esa fuerza una organizacion eficaz que produzca los resultados apetecidos mucho antes de que vosotros podais organizar los 80 batallones?

Sé que me hareis una objecion, y voy á responderla. Direis: los voluntarios que se reciban con arreglo á este proyecto no pueden ir á los cuadros actuales, porque de lo contrario, habria diferencia de sueldos entre unos y otros. Pues bien; reunid la fuerza actual en el número de batallones que basten á contenerla y nutrid los que queden en cuadro con los voluntarios que se presenten en los primeros momentos. ¿Habeís cubierto ya de ese modo los cuadros de la organizacion actual? Pues cubrid los 20 que yo os propongo en la eventualidad de que ha de haber voluntarios: ¿habeis cubierto esos 20 cuadros? ¿Hay más voluntarios todavía? Pues voy á indicaros otro medio que los señores de la comision, los que no quieren ejército permanente y todos los que en este punto profesan ideas contrarias á las nuestras, no podrán rechazar; no hay partido, no hay persona en España que no acepte, aplauda y admire la institucion de la Guardia civil. Como organizacion militar, es admirable; como institucion destinada al servicio civil, es tambien admirable, y todos la aceptan. Pues bien; aumentad la Guardia civil. Veinte batallones, segun este proyecto, representan 12.000 hombres; pero para incluir esos 12.000 hombres en 20 cuadros, teneis que organizarlos, y yo os propongo que en su lugar organiceis seis tercios de la Guardia civil y distribuyais el exceso de fuerza en los tercios antiguos. Esos hombres que deberán ser alistados con arreglo á las condiciones de este proyecto, son en algunos casos tan caros y aun más que la Guardia civil.

Por consiguiente, con el estímulo del prest que ofreceis á los voluntarios, podreis organizar esos tercios de la Guardia civil sin mucho aumento de gastos, y os ahorrais la diferencia que hay de los 20 cuadros y seis tercios, al importe de la organizacion de 80 cuadros de batallon, y me habreis de conceder además, ya que yo respete la indicacion que me hacia dias pasados el señor presidente de la comision acerca de que no llamase á estos batallones malos batallones, que no serán nunca tan buenos como los tercios de la Guardia civil. ¿No comprendeis, señores, la diferencia que habrá de aumentar los 12.000 hombres de la Guardia civil creando nuevos tercios, á organizar los 80 batallones de voluntarios? ¿No recibirá esa gente más pronto su instruccion? ¿No se reflejará mejor en ella el espíritu de la profesion militar? ¿No estará más pronto en aptitud de responder al objeto que el proyecto de ley tiene? Pues bien, señores; reflexionad: me dirijo á los señores de la comision. Repito que no he tenido el propósito de combatir este proyecto; yo quisiera decir en dos palabras todo cuanto tengo que manifestar sobre la materia, y me alegraria de que la comision admitiese todas aquellas reformas que mejorasen la ley; así la votaria yo con más gusto, á pesar de que de todos modos la votaré; pero lo que quiero es que salga todo lo perfecta posible, y á eso se dirigen mis indicaciones. Nutrid los cuadros de los cuerpos que están en campaña; dadles los medios para que no se repitan hechos como el que en este momento nos preocupa: desde el momento que tengamos 100, 1.000 ó 2.000 voluntarios, mandémoslos á Tudela, á Logroño, á Miranda; allí los incorporan al ejército, y á los pocos dias tiene ya el general en jefe un aumento positivo en sus fuerzas para emprender en mayor escala las operaciones militares. De otro modo, perderemos tiempo en su armamento, en su vestuario, en su instruccion, y gastaremos más dinero; pero sobre todo, lo que nos importa en estos momentos es el tiempo.

Yo estoy seguro que si el señor general Nouvilas estuviera aquí, os aconsejaria que siguiéseis mi sistema, y os diria que ese era el único modo de concluir pronto la guerra civil; pero en fin, yo os propongo un sistema misto. La organizacion de los 80 batallones es tardía, cara y mala, si no teneis voluntarios; pero aun cuando los tengais, en nada se opone eso á mi sistema, porque con él se aumenta la Guardia civil; podeis llenar los cuadros del ejército actual, y mientras estas fuerzas entran en campaña, podreis instruir á los voluntarios y formar nuevos batallones.

Mi indicacion de aumentar la Guardia civil no responde á ningun pensamiento de preponderancia militar; es una idea favorable al elemento civil, porque esa fuerza estará á vuestra disposicion, no á la nuestra: no direis que esto obedece á planes reaccionarios; no tenemos semejante idea, porque en este momento lo que queremos es acabar, y acabar cuanto antes, con la guerra civil y dar paz y reposo al país.

Me limito á lo dicho, sobre lo cual tendria mucho más que decir; pero por el deseo que tengo de que el proyecto se lleve á cabo inmediatamente, y de que se realice el pensamiento de la comision, el del Gobierno y el de la Cámara, os ruego que mediteis y acordeis las variaciones que considereis más convenientes. Si no quereis hacerlas é insistís en vuestro dictámen, yo tendré la triste satisfaccion de amor propio de ver que habeis fracasado en vuestros propósitos, y lamentaré por vosotros, por el país y por mí mismo que no me hayais hecho caso.

El Sr. **MORIONES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **MORIONES**: La comision solo está de acuerdo en un punto con el señor general Gándara; en que es preciso darle al Gobierno cuanto antes las fuerzas que necesita para concluir con la insurreccion carlista; pero estamos completamente en oposicion respecto al procedimiento. (*El Sr. Primo de Rivera pide la palabra en contra.*)

El señor general Gándara decia que los primeros soldados que se pudieran mandar al ejército fueran los primeros voluntarios, para que se instruyeran allí. Pues nosotros tenemos otro procedimiento mejor. Se dará plaza á los voluntarios, se entregarán á los cuadros que están ya preparados, y los batallones que hay de guarnicion en las plazas, saldrán á reforzar al ejército que está ya en campaña. Ya vé S. S. que nuestro sistema aventaja al suyo, porque mientras por el de S. S. se instruia á los voluntarios, nosotros mandamos soldados á campaña.

Respecto al hecho que preocupa al señor general Gándara, y que supone ocurrido al general en jefe del ejército del Norte, no lo creo cierto, y menos creo en un descalabro. Conozco aquellos soldados, conozco aquel país, conozco la importancia de las facciones, conozco al general en jefe que allí hay, y estoy seguro que no ha podido haber descalabro ninguno para nuestras tropas, cualesquiera que sean su número y las circunstancias en que se hayan encontrado.

Respecto al aumento de la Guardia civil, el señor general Gándara sabe bien que no es tan fácil como S. S. supone, toda vez que para cubrir las bajas que en ella hay muchas veces, tiene que apelarse al ejército. Si se quieren soldados de la Guardia civil, hay que aumentarles el haber.

Por último, diré al señor general Gándara, que yo lo que veo en la Asamblea es el deseo de votar pronto esta ley, de dar al Gobierno esos soldados y de no entretener el tiempo.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Empiezo por declarar que yo no he dicho que haya habido ningun descalabro para nuestras tropas, que no lo creo; pero es una noticia que preocupaba á muchos, y el fundamento era la escasez de fuerzas que habia en el ejército del Norte; y esto aun cuando la noticia sea falsa, es por sí solo bastante significativo.

En cuanto á la diferencia de opiniones que tenemos el señor general Moriones y yo, dejo tranquilo á su señoría en la suya; yo me mantengo en la mia, y los hechos dirán quién de los dos tenia razon. Mas como yo no hago de esto una cuestion de amor propio, declaro que deseo ser el equivocado y que S. S. tenga razon, sin que me hayan convencido sus razones; yo me alegraré que sus planes tengan buen resultado. Siempre quedará consignado que yo, como general del ejército, he defendido las instituciones permanentes contra las instituciones temporales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra en contra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: El señor general Moriones acaba de manifestar que debe votarse pronto la ley. Yo creo que S. S. no ha estado exacto, que debe votarse urgentísimamente, que se debe declarar permanente la sesion hasta que se vote el proyecto que discutimos. Es un dolor, es una vergüenza, es una ignominia que haya carlistas en España en el año 1873, y que estén siempre levantándose en armas y no se haya concluido ya con ellos. Yo rogaria, pues, á la comision que hiciera todo lo posible para que este proyecto fuera ley inmediatamente.

Han dicho algunos Sres. Representantes que tal vez no se puedan reunir los 48.000 hombres que la comision pide. Si tal cosa sucediera, se formarian los batallones que se pudiesen organizar, con los que llegaran á reunirse. Esto es muy claro.

He pedido la palabra únicamente para hacer ciertas indicaciones, por si la comision se digna tenerlas en cuenta, no para hacer oposicion al proyecto, pues voy á votarle.

En el art. 1.° se autoriza al Gobierno para organizar 80 batallones con el nombre de voluntarios de la República, cada uno de á seis compañías y 600 plazas; es decir, que cada compañía va á tener 100 plazas.

Todos los Sres. Representantes, muy particularmente los militares, saben que las compañías de 100 hombres no responden á nada en campaña, pues á poco tiempo de empezar ésta, queda reducida su fuerza á la mitad. Una prueba de ello es lo que acaba de decir el señor general Gándara, de que en la última accion dada por las tropas en Navarra, llevaba el general en jefe 16 compañías, que no reunian entre todas más que 600 hombres. Compañías de 50, 60 ú 80 hombres no responden á las necesidades de la guerra, ni al servicio de vanguardias, ni de flancos, ni de retaguardias, ni de retenes, ni de escoltas de convoyes, etc. Cada compañía ha tenido siempre 150 hombres por lo menos, que han venido á quedar reducidos á 120 ó 130 cuando han estado en campaña. Esto es tan claro, es tan óbvio, es tan sencillo, que yo no necesito ampliar las observaciones que he hecho.

Pero despues de todo, hay una cuestion económica. Constando las companías de 150 hombres, resultará que estos 80 batallones de á 600 plazas cada uno, no tendrán más que cuatro compañías, y por consiguiente nos ahorraremos 160 capitanes, 160 tenientes, 160 subtenientes y algunas plazas de sargentos.

Vemos, pues, que tanto por lo que se refiere á la cuestion económica como á la organizacion militar, es conveniente que el número de hombres de que conste cada compañía sea de 150.

En cuanto al número de plazas de cada batallon, estoy conforme con el dictámen de la comision; porque los batallones de 600 plazas son más movibles, más tácticos para la guerra.

Queda por tanto reducida mi súplica á que los batallones consten de cuatro compañías de á 150 hombres.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra como de la comision.

El Sr. **VICEPRESDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SOCÍAS**: Pocas palabras tendré que decir para contestar á mi querido amigo el Sr. Primo de Rivera, porque en la mayor parte de las observaciones que ha hecho estamos conformes.

Ha dicho S. S. que la organizacion no responde á las necesidades de la guerra, porque las compañías tendrán 100 hombres cada una, en vez de 150, que, segun cree S. S. deben componerlas.

Muy rara vez ha constado de 150 hombres cada compañía, y en la actualidad mucho menos, porque el armamento, siendo mejor, no hace preciso un aumento de soldados en cada compañía. En circunstancias difíciles en muchas guerras, como tendré el gusto de manifer con datos que tengo en la mano, no han tenido 150 plazas, exceptuando solo algunos cuerpos en una época muy corta.

Ni en la guerra de Santo Domingo, ni en la de Africa, ni en la de Cataluña el 48, ni en la de los siete años hasta el año 39, han tenido las compañías el número de hombres que indica S. S., y ahora con un armamento casi perfecto, que responde mucho mejor á las necesidades de la guerra, con una instruccion mejor que anteriormente, las compañías cuanto más cortas sean prestan mejor servicio.

Voy á permitirme leer, aunque muy rápidamente, el número de plazas que generalmente ha tenido cada compañía.

«En la guerra de Santo Domingo, los batallones que operaron constaban de ocho compañías, y de ellos dos tenian á 500 hombres, cuatro á 700, cuatro á 800, siete á 900, siete á 1.000 y dos á 1.100.

La fuerza total fué de 25.000 hombres, de los cuales tuvo casi siempre el ejército por bajas accidentales 12 000 hombres, segun los datos oficiales presentados por el Gobierno cuando se propuso el abandono de la isla de Santo Domingo.»

Hay que tener en cuenta que en la guerra de Santo Domingo tuvo grandes bajas el ejército, no precisamente por las acciones de guerra, sino por el clima, que causó muchas.

Con respecto á la guerra de Africa, de 66 batallones que formaban aquel ejército durante la campaña, contando tanto los de línea como los batallones provinciales, y los tercios vascongados y catalanes, tenian la organizacion siguiente: 7 batallones con 450 hombres; 13 con 500; 10 con 600; 17 con 650; 16 con 700 y 3 con 850. Esta era la fuerza media que tuvieron los batallones durante la guerra, pues hubo meses en que, por consecuencia de las bajas definitivas, resultaron con más y con menos de la que queda expresada. Los batallones de línea, de cazadores y de provinciales constaban de ocho compañías, y su fuerza reglamentaria era de 700 plazas.

La fuerza total de la infantería al terminar la guerra, era de 42.695 hombres; y deducido un 25 por 100 por bajas accidentales de destinos y enfermos, quedaba reducida á 32.022.

Las bajas accidentales llegaron á ser por consecuencia del cólera de más de 40 por 100.

El ejército de Africa tuvo 10.200 bajas entre muertos y heridos, de las cuales 4.000 pertenecen á los primeros.

Esta fué la fuerza media que tuvieron los batallones del ejército de Africa: ninguna compañía llegó á 150 plazas, y eso que no se usaba el armamento del dia.

El único caso en que se pusieron las compañías con la fuerza de 150 plazas, fué en los útimos tiempos de la guerra civil, porque en lo general, en el año 34 constaron los batallones de ocho compañías de 63 hombres; en el 35 tenian tambien ocho compañías á 79; en el 37 ya se dió á éstas un efectivo de 140, ó sean 1.120 plazas por batallon; en 1839 se dispuso que las compañías habian de tener 150 hombres y los batallones habian de constar de 1.240 hombres y ocho compañías; pero esta disposicion llegó á tener efecto en muy pocos cuerpos.

Finalmente, en la guerra de Cataluña en 1848, tampoco tuvieron las compañías más de 100 plazas al pié de guerra.

Ya ve S. S. que nunca ha llegado la fuerza de los batallones durante esas guerras á las plazas que se exigen hoy, con mayor motivo, por las necesidades del momento.

En cuanto á la organizacion, existiendo los cuadros, ¿qué necesidad hay de alterarla, cuando así no tenemos que aumentar ni disminuir el número de compañías, ni casi siquiera el de oficiales, puesto que basta dotarlas con un alférez más por compañía? ¿Cree S. S. que seria conveniente variar las clases superiores y la organizacion de las demás, en perjuicio de la movilidad, de la rapidez y hasta de la misma administracion, cuando con las 100 plazas por compañía y los oficiales existentes en los cuadros que se proponen puede responderse á lo que reclama una buena organizacion?

Estas son las consideraciones que ha tenido presentes la comision para fijar la fuerza de los batallones en 600 hombres y la de las compañías en 100, y las que tiene tambien para no aceptar las indicaciones de mi amigo el Sr. Primo de Rivera, por más que siente mucho no poder aceptarlas.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Siento que la fuerza de los batallones que defiende el señor general Socías sea la que se presente á la aprobacion de la Cámara.

Si en Santo Domingo se presentaron los batallones con tan distinta fuerza, eso es prueba de que aquella organizacion no respondia absolutamente á ningun principio militar, y creo que esos números que ha citado el señor general Socías no serian ciertamente los de organizacion, sino de la fuerza que tendria cada compañía por efecto de la guerra y del clima.

He observado, y habrá observado la Cámara, que conforme iba creciendo la guerra y la experiencia, se iban aumentando el número de soldados de cada compañía, hasta tal punto, que segun S. S. nos ha manifestado, en el último año de la guerra su efectivo era de 140 hombres; es decir, que se acercaba esta cifra á la de 150 que yo he indicado.

Pero sobre todo, no hay más que leer los autores militares, como los habrá leido, y mucho mejor que yo, el Sr. Socías, para comprender que las compañías deben tener en tiempo de guerra de 120 á 150 plazas, y de ninguna manera 100. Su señoría, que ha hecho la guerra, sabe perfectamente que 60 hombres, por más que tengan mejor armamento, no puen hacer el servicio, porque nada tiene éste que ver con el armamento; así, por ejemplo, en un puesto avanzado se necesitan 10 hombres por la izquierda, otros 10 por la derecha, otros 10 por retaguardia y otros 10 por vanguardia, á fin de que puedan ponerse esperas ó escuchas; y este servicio no le hacen los fusiles, sino los hombres.

Pero yo no trato de reñir batallas con la comision; no he hecho más que indicar mi opinion; ahora ella hará lo que le parezca.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gándara tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GANDARA**: Para el tercer turno en contra; pero es igual. No puedo consentir que se induzca á error á la Cámara con los datos que el Sr. Socías ha presentado. Su señoría ha leido unos datos que yo admito sin discusion, que son exactos, pero que no pueden aplicarse más que á circunstancias eventuales. Nunca en la guerra de Santo Domingo, ni en la de Africa, ni durante la civil, tenian los batallones la fuerza reglamentaria que S. S. ha dicho: la cuestion, pues, no debe tratarse así; debe tratarse reglamentariamente.

Y antes de llegar á eso, debo decir que la observacion del Sr. Primo de Rivera es de tanta importancia, que me alegro que no sea mia para aprobarla con toda decision, pues su pensamiento es infinitamente mejor que el de la comision. Las compañías de 150 hombres son mucho mejor para la guerra que las de 100; y los batallones de cuatro compañías con 150 plazas por compañía, producen más efecto que batallones con seis compañías de 100 hombres. Sobre ser mejor esta organizacion, es mucho más barata, porque ahorra una tercera parte de costo en los cuadros.

El Sr. Socías nos ha leido datos, pero no nos ha citado ni reglas ni organizacion, y todo el mundo sabe, sea ó no militar, que los ejércitos se organizan en todo

país de tal manera, que sin variaciones pueda pasar del pié de paz al pié de guerra sin aumentar sus cuadros, y sí su fuerza efectiva. Este es un principio general observado en todos los ejércitos del mundo; es reglamentario, es el a, b, c de la profesion militar.

Puedo citar hechos de la guerra de Santo Domingo, y S. S. no es tan voto en la materia, como yo por desgracia lo soy. El Gobierno tenia aquellos batallones siempre á 1.000 plazas de fuerza efectiva; pero los accidentes de la campaña, lo insalubre del clima, modificaban rápidamente aquella fuerza, y hubo batallones que, como el de España, habiendo llegado allí con 1.000 hombres, á los veinte dias estaba reducido á 150, pues todos los demás habian pasado al hospital. Por consiguiente, de ese dato del Sr. Socías no puede deducirse que el batallon de España tuviera solo 150 plazas.

Lo esencial, pues, lo orgánico, lo fundamental es que al pasar al pié de guerra los batallones aumenten su fuerza, si no en el doble, á lo menos en las dos quintas partes. Por eso, y para asociarme á la indicacion del Sr. Primo de Rivera, que repito puedo sostener con más independencia, toda vez que no es mia, he pedido la palabra para recomendarla eficazmente á la Cámara, puesto que como ya he dicho, sobre responder mejor al servicio, es mucho más económica.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: Son tan exactos los datos que he tenido el gusto de presentar á la Cámara, cuanto que los he recogido de la Direccion, y por consiguiente son oficiales. No sé si podrán tener alguna variacion por lo que hace á la guerra de Santo Domingo, y desearia que S. S. los consultase, para ver si carecian en algo de exactitud. Jamás llegó á tener ninguna compañía de los batallones que allí fueron 150 hombres; tampoco los tuvieron las de los que marcharon á la guerra de Africa, ni en la de Cataluña el 48, y únicamente en la guerra civil fué cuando se compusieron, en algunas ocasiones, de ese número. Y esto, repito, era teniendo distinto armamento, lo cual es menester tenerlo muy en cuenta. No tendria nada de particular que en la guerra de Santo Domingo, donde la mortandad era mayor, no por el plomo del enemigo, sino por lo insalubre del clima, que los batallones tuviesen alguna fuerza más; y sin embargo no la tuvieron.

Contestando ahora á lo dicho por el Sr. Primo de Rivera respecto á la disminucion de cuadros, diré que me parece inconveniente en las actuales circunstancias, no solo por la razon que antes he indicado, sino por tener seis compañías los cuadros. Para una nueva organizacion me parece fuera de propósito esa disminucion de dos compañías que quiere S. S., mucho más si los batallones han de componerse de 600 plazas.

Yo, señores, puedo citar un hecho. En Africa mandaba yo el regimiento más numeroso, y en determinados momentos y sitios me costaba mucho trabajo dirigir mi voz para la maniobra de un solo batallon. Calcúlese, pues, lo que sucederá con un batallon de 1.240 plazas metido en terreno tan accidentado como generalmente es el nuestro: no habrá voz bastante para poderlos mandar, y esto es una consideracion atendible para la maniobra. (*El Sr. Gándara*: Puede emplearse la corneta.) Cierto; pero hay muchos mandos y evoluciones que la táctica previene han de hacerse á la voz, y tampoco la hay bastante para arengar, para inflamar á 1.240 hombres colocados en terreno fragroso, y tal vez entre bosques, y estando en guerrilla el batallon, ni la corneta se oiria; bien lo sabrá S. S.

Creo que he contestado á todas las observaciones que se me han hecho.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Empiezo preguntando al señor presidente de la comision, digno director del arma de infantería, si no solo existe en la actualidad, sino si ha existido siempre en el ejército español y otros ejércitos la declaracion reglamentaria de que los cuerpos tengan un pié de paz y un pié de guerra.

Si eso es exacto, ¿cómo se puede defender ahora la necesidad de aumentar inconvenientemente el número de cuadros, contra todo principio de economía, contra todo principio de organizacion, y sin más resultado que el de gastar mal el dinero que vamos á votar para un servicio?

No encuentro razon en lo que dicen S. SS.; no encuentro un átomo de razon para defender esa organizacion; el proyecto del Gobierno era mucho mejor en este sentido. Pero dice el señor general Socías: si el Gobierno entiende que la observacion del señor general Primo de Rivera es conveniente, hará aumentar el número de las compañías á 150 hombres; ¿puede hacerlo? No, porque no tiene más que 48.000 hombres para 80 batallones; el Gobierno podrá hacer eso si se le autoriza, disminuyendo los cuadros y aumentando la fuerza de las compañías, y eso es lo que el Gobierno propuso y alteró en mal hora la comision; y eso ó algo parecido es lo que estoy pidiendo hace cuatro dias: mejor organizacion, más prontitud, más economía, medidas más eficaces para responder resueltamente al pensamiento del Gobierno de pedir fuerzas, y al deseo de la Cámara de dárselas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Socías tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOCIAS**: Estamos conformes respecto á que hay una organizacion para tiempo de paz y otra para tiempo de guerra; actualmente la tiene así. Muy recientemente se ha variado la organizacion: esto lo hace el Gobierno cuando lo cree conveniente para las necesidades del servicio; precisamente mi digno amigo el general Córdova ha aumentado los batallones con arreglo á la fuerza de campaña.

Respecto al aumento, dentro de las mismas facultades del Gobierno está; mañana, si lo cree necesario y preciso, aumentará la fuerza como tuve el gusto de decir el otro dia. La reserva, habiendo buena voluntad, indudablemente se presta á hacer muchas combinaciones dentro de la ley; en estos mismos 80 batallones, si mañana quiere el Gobierno aumentar el número de la fuerza no tiene más que nutrir los cuadros, reduciendo á 40 ó 50 batallones los voluntarios y completar el resto con la reserva; así los nuevos cuerpos serian más homogéneos, unos de voluntarios y otros de movilizados de la reserva, segun la ley última, y de este modo podríamos apreciar mejor en su dia ambos sistemas con la mayor ventaja, en el supuesto que todos han de ser mandados por jefes y oficiales del ejército.

Hemos quedado convencidos en que hay la reserva de 90.000 hombres aprobada por el decreto de 17 de Febrero del año actual; pero dentro de esa misma organizacion cabe con buena fé todo el aumento y combinaciones de organizacion que quisiera el Sr. Gándara. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Salaverría?

El Sr. SALAVERRIA: En contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): No puede ser, porque están ya consumidos los tres turnos.

El Sr. SANZ: Yo tambien he pedido la palabra en contra, y creo que puedo usarla, porque el Sr. Gándara ha hablado para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Precisamente al pedir la palabra anunció que era para consumir turno.

El Sr. SANZ: Pues yo habia entendido que era para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Dijo que era para consumir el tercer turno.»

Puesto á votacion el art. 1.°, fué aprobado.

Leido el 2.°, que decia:

«Art. 2.° Los cuadros de estos cuerpos se formarán con jefes, oficiales, sargentos primeros y cabos primeros de cornetas, pertenecientes á los de las reservas, y por los indivíduos de las dos primeras clases citadas que se hallen en situacion de reemplazo que sean necesarios para completar el número reglamentario,»

Dijo

El Sr. SALAVERRÍA: Pido la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. SALAVERRÍA: Deben suponer los señores Representantes que yo no voy á hacer un discurso para impugnar el proyecto de ley, porque no tengo la competencia militar suficiente para entrar en el debate que han sostenido los generales que se sientan en esta Cámara, ni tampoco es mi ánimo ni el de mis amigos el dificultar en lo más mínimo una ley que tenga por objeto dar al Gobierno elementos para sostener el órden público. Por lo tanto, mi objeto al pedir la palabra es llamar la atencion de la Cámara y pedir á la comision algunas aclaraciones.

Estamos discutiendo un proyecto de ley que viene á constituir una especie de segundo ejército, sin tener elementos de ninguna clase para conocer si son necesarios esos 48.000 hombres. Ha venido un proyecto de ley de organizacion militar, traido por un Ministro de la Guerra, y se ve la anomalía de que aquel Ministro abandona aquel proyecto y el de una mayoría tan respetable, é hizo suyo el dictámen de una minoría; y viene discutiéndose nada menos que una ley tan importante como lo es la de organizacion del ejército, sin tener la Cámara la direccion técnica que debe dar el Ministro de la Guerra. Para eso son los Ministros; para tratar cada cual el ramo que le corresponde con la competencia que debe tener. Discutiéndose la organizacion militar, el Ministro de la Guerra debe dar al debate la direccion técnica.

Viene ahora este proyecto de ley, y tenemos la desgracia que por haber olvidado que la Constitucion vigente exige que no puedan tomar asiento en este recinto sino los que sean miembros de las Cámaras, estamos discutiendo un proyecto de esta importancia sin la direccion técnica del Ministro de la Guerra; y de consiguiente, vienen estos debates y nos encontramos entre las opiniones de generales que se dividen sobre si las compañías han de ser de 150, de 130 ó de 100 hombres.

Conste esto para lo sucesivo, y procuren los señores Representantes la ilustracion que tiene obligacion de dar el Gobierno en proyectos que suponen una importancia tan grande, como estos proyectos de organizacion militar. Estos proyectos deben presentarse y sostenerse siempre con el criterio del Ministro, con la opinion del Ministro, con la responsabilidad del Ministro; que haciendo depender los Ministros su estancia en el banco ministerial del éxito de la aprobacion de sus proyectos, es como tienen interés en traerlos aquí convenientemente estudiados.

Pero vamos á otra cuestion. Yo deseo que el señor presidente de la comision, general Socías, director de infantería, y el Sr. Moriones, que está tambien en la comision y es director de caballería, al menos hasta hoy ó ayer, tengan la bondad de decirme qué fuerza es la que segun las últimas revistas tienen la infantería y caballería; el número de soldados que hoy tenemos en las filas, porque nosotros hemos votado un presupuesto que supone una fuerza de 80.000 hombres, y ahora se nos piden 50.000; de modo que vamos á tener un ejército de 130.000; y de consiguiente, para que sepamos lo que votamos necesitamos saber esos datos que pido. ¿Me puede satisfacer la comision? Yo tengo deseo de saber el número de fuerza actual, el que se obtendrá y el ejército que resultará; conviene saberlo, porque creo que si hoy hubiese 80.000 hombres efectivamente en el ejército, desde luego no se nos vendrian pidiendo 50.000.

No quiero molestar más la atencion de la Cámara; mi objeto al pedir la palabra ha sido solamente hacer esta observacion, y repito que mi voto lo tiene el Gobierno, lamentando solamente que estas cuestiones militares no hayan sido ilustradas constantemente en este sitio por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Ocon tiene la palabra.

El Sr. OCON: Señores Representantes, no extrañareis que yo, hombre civil, conteste al Sr. Salaverría, hombre civil tambien. Probablemente tocaré tan poco como S. S. la cuestion militar; pero he de lamentarme de que todo el que se levanta á impugnar el dictámen de la comision, empieza haciendo grandes protestas de que no quiere ofrecer dificultades, de que quiere dejar expedita la accion del Gobierno para que pueda salvar la Pátria; y aquí se me ha de permitir decir aquello de «obras son amores y no buenas razones.» Tenemos el ejército que marcan los reglamentos; tenemos un licenciamiento llamando á la puerta; y hemos creido, y seguimos creyendo, que los voluntarios nos son de absoluta y perentoria necesidad. Y aquí he de resolver las dudas de algunos señores respecto á si tendremos ó no voluntarios, de la manera siguiente. Por desgracia nuestra, el país hace cinco años que se agita dentro de una revolucion, moral unas veces y material otras; esto lleva consigo el decaimiento en el comercio, en la industria, en las artes, en la agricultura, y naturalmente tenemos un exceso de brazos, y sobre todo, tenemos el entusiasmo del espíritu moderno, que han de llevar consigo esos 50.000 hombres; que no tengais cuidado, á beneficio de ese espíritu hemos de combatir á las facciones donde quiera que se encuentren.

Voy á concluir. En la última guerra civil, si se aumentaron las compañías hasta 150 hombres, fué porque los dos ejércitos beligerantes tenian gran importancia. En la actualidad, lo mismo en Africa que en Santo Domingo, las guerras que hacemos son de guerrillas, y cuanto más reducidos sean los batallones, mejor se pondrán en movimiento y mejor cumplirán el objeto que nos hemos propuesto, que es combatir á los carlistas á

todo trance. Por eso suplico á la Cámara y le ruego en carecidamente, que, ganando el tiempo, vote el dictámen de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Salaverría tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAVERRIA**: Yo he hecho una pregunta á la comision; he preguntado qué número de soldados hay actualmente. Ya sé que hay ejército, y que hay licenciamientos; pero quiero saber qué resultado van á tener todas esas operaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Voy á ver si puedo satisfacer las exigencias del Sr. Salaverría.

Su señoría ha padecido una equivocacion que importa mucho rectificar. Dice S. S. que al nombrarse el Ministro de la Guerra no se tuvo presente que la Constitucion prohibe que sean Ministros los que no sean indivíduos de alguno de los Cuerpos Colegisladores. Esto es una equivocacion. Lo que no permite la Constitucion es que tomen asiento en los Cuerpas Colegisladores los Ministros que no sean indivíduos de alguno de ellos.

Por lo demás, el ejército consta hoy de 80.000 hombres; pero en el próximo mes de Abril hay que hacer el licenciamiento de todos aquellos que hayan cumplido, y por consiguiente sufre una disminucion; y como ha de ir reemplazándose con voluntarios segun la ley votada por las Córtes, necesariamente deben crearse esos batallones, que vayan en su caso reemplazando á los que se tienen que ir licenciando, y que no son voluntarios, sino forzosos de las últimas quintas.

Creo que estas explicaciones deben satisfacer al señor Salaverría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á proceder á la votacion definitiva del voto particular del Sr. Primo de Rivera.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó, el proyecto de convocatoria de las Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea, y reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Leida la siguiente comunicacion, que decia:

«Razones de salud me obligan á renunciar el cargo de Presidente de esa Asamblea. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1873.=Cristino Martos.=Excmos. Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional,»

Dijo

El Sr. **PATIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **PATIÑO**: Para rogar á la Mesa que se sirva consultar á la Asamblea si admite la dimision del señor Presidente.

El Sr. **MARTRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **MARTRA**: Para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene S. S.

El Sr **MARTRA**: Creo que no puede dirigirse pregunta alguna que haga recaer una votacion sobre la renuncia de un Diputado; es cuestion reglamentaria que la someto al alto criterio del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Preside te en esta cuestion no puede hacer más que someter á la Cámara la pregunta.

El Sr. **ROBERT**: Pido que se lean los artículos 170 y 171 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dicen así:

«Art. 170. El escrutinio por bolas servirá para cualquiera votacion en que se califiquen los actos ó conducta de alguna persona ó personas, ó cuando el Congreso lo acuerde por mayoría de dos terceras partes.

Art. 171. Para verificar esta clase de votacion, cada Diputado, cuando sea llamado por el Secretario, que leerá la lista de todos, recibirá del Presidente una bola blanca y otra negra, y depositará en la urna destinada al efecto, la bola blanca si aprueba, y la negra si reprueba, poniendo en otra urna separada la bola sobrante.»

El Sr. **ROBERT**: Yo creí que estos dos artículos eran aplicables al caso presente; si la Cámara cree que no lo son, no tengo nada que decir.

El Sr. **PATIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No cabe discusion sobre esto; se preguntará á la Asamblea, porque es más expedito el apelar á la Cámara en los casos dudosos.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene S. S.

El Sr. **OCON**: Cuando aquí se pasa una comunicacion á la Mesa con la renuncia del cargo de Diputado ó de cualquier otro, el procedimiento es: «queda enterada la Cámara.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo debo hacer una observacion á la Cámara. Yo sé que cuando eso ha sucedido no se ha levantado ningun Sr. Representante á decir: pido que se haga esta ó la otra pregunta; pero como no veo en el Reglamento ninguna regla para estos casos, el medio más sencillo es preguntar á la Cámara.

El Sr. **OCON** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene S. S.

El Sr. **OCON**: Efectivamente tiene razon el señor Presidente; nadie se ha levando aquí á protestar contra esa frase que ya ha constituido jurisprudencia entre nosotros de «enterada la Cámara;» pero lo que sí es cierto, y esto no me lo ha de negar nadie, es que cualquier Sr. Diputado que haga renuncia de un cargo, no hay poder humano para impedírselo; y es bien seguro, señores, que cualquiera de vosotros, todos vosotros, podreis apreciar al Sr. Martos, de cuya persona se trata, tanto como yo, pero ninguno más. A mí no me gusta colocar, acaso á mis mejores amigos, en situaciones difíciles, y no vale la pena que sobre esto se haga discusion, porque haciéndola, acaso le vamos á colocar en una situacion embarazosa, de que yo soy el primero en protestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Márqués de Perales): En primer lugar, no hay materia de discusion; y en segundo, voy á hacer una observacion á S. S.; el señor Martos no hace renuncia del cargo de Representante, sino solo del de Presidente, y esto es lo que me mueve á consultar á la Cámara para saber su decision.

El Sr. OCON: Señor Presidente, por la simple lectura de la renuncia del Sr. Martos, me he enterado de que no hacia dejacion del cargo de Representante del país, y sí solo renuncia de la Presidencia; pero si mal no recuerdo, he dicho antes, y repito ahora, que cualquier cargo que un Sr. Representante ejerza es renunciable, y no hay poder dentro ni fuera de la Cámara... (*Varios Sres. Representantes*: No, no), exceptuando los indivíduos que sean nombrados para comisiones, aun cuando los cargos de secretario y presidente de ellas han sido siempre renunciables. (*Varios Sres. Representantes piden la palabra.*)

El Sr. OLAVE: Pido la palabra tan solo para recordar el caso del Sr. Abarzuza, y pido que se siga el mismo procedimiento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Voy á consultar á la Cámara sobre si se hará la pregunta.

El Sr. GONZALEZ JANER: Yo entiendo que no ha debido concederse la palabra al Sr. Patiño, porque no estamos en la hora de hacer preguntas, y con este motivo la Presidencia no puede conceder el uso indebido de la palabra al indivíduo que lo ha hecho contra el Reglamento, el Sr. Patiño. Esta es la verdad.

El Sr. PATIÑO: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Patiño tiene la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. PATIÑO: Señores Representantes, al dirigirme á la Mesa, no lo hice en forma de pregunta ni de proposicion; fué un ruego que la dirigí para que se sirviese consultar á la Asamblea en un caso que no está prohibido en el Reglamento; y como los Sres. Representantes saben bien, lo que no está prohibido, permitido es. (*Un Sr. Representante pide la palabra.*) La Cámara está en el caso de ser consultada desde luego que lo pida un indivíduo de su seno; y puesto que ha habido uno que lo pide, no se pierde nada con consultar á la Asamblea cuando el Reglamento no prohibe estas consultas. Y téngase en cuenta además, que no es el primer caso; que hay precedentes, como podrán recordar los Sres. Representantes que han sido Diputados en otras legislaturas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Se va á consultar á la Cámara si procede ó no hacer la pregunta, porque yo necesito tener alguna guía.

El Sr. SECRETARIO (Benot): ¿Procede hacer la pregunta?»

(*Varios Sres. Representantes*: No.—*Otros*: Sí.—*Reclamaciones en varios sentidos.*—*Algunos Sres. Representantes*: Que se cuenten los que están sentados y de pié conforme al Reglamento.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Voy á nombrar cuatro Sres. Representantes que cuenten los que se hallan de pié y sentados respectivamente. Los Sres. Gonzalez Janer y Patiño se servirán contar los que están de pié, y los Sres. Ibarra y Gonzalez Chermá los que están sentados.»

Resultando que habia 84 señores sentados y 64 de pié, dijo

El Sr. SECRETARIO (Benot): No procede la pregunta.

La Asamblea queda enterada.

Igualmente lo quedó de otra comunicacion del señor Lopez (D. Cayo), participando que á consecuencia de lo ocurrido en la sesion del 8 del actual, dimitia el cargo de Secretario de la Asamblea Nacional.

Dióse cuenta y la Asamblea quedó enterada, de las renuncias que hacian del cargo de Representantes de la Asamblea, los que á continuacion se espresan:

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
D. Ramon Orozco	Gergal y Purchena	Almería.
D. Jacinto María Anglada	Vera	Almería.
D. Ignacio Suarez García	Alcalá	Madrid.
D. Roman Otero Pillado	Becerreá	Lugo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): En atencion á lo avanzado de la hora, me voy á permitir preguntar á la Asamblea si se reunirá inmediatamente en secciones, ó si lo dejará para mañana.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot, la Asamblea acordó reunirse mañana en secciones á primera hora.

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): ¿Para que?

El Sr. ROJO ARIAS: Para significar á la Mesa que me he acercado al sitial del Sr. Presidente con objeto de presentar una proposicion encaminada al mismo fin que llevaba la pregunta del Sr. Patiño; y por habérseme dicho en la Mesa que habia ya presentada otra proposicion análoga, no he dejado la mia, firmada por suficiente número de Sres. Representantes. Me levanto solamente á significar mi extrañeza de que no se haya dado lectura de dicha proposicion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La Cámara ha oido la explicacion ó protesta ó lo que tenga ánimo de haber hecho el Sr. Rojo Arias.

Efectivamente habia otra proposicion, de la cual no se ha dado cuenta, porque ha creido la Mesa que no procedia hacerlo en estos momentos.

Queda, pues, acordado que la Asamblea se reunirá mañana en secciones á primera hora.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Dictámenes sobre la aptitud legal de los Sres. D. Pedro Gomez, D. Juan Pico Dominguez y D. Victor Pruneda, Representantes por las provincias de Málaga y Cádiz.

Dictámenes sobre las actas de los distritos de Gijon y Búrgos.

Idem sobre el proyecto de ley de organizacion de 80 batallones francos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sebre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre el de Gerona á la frontera francesa.

Idem eximiendo del pago de derechos el material destinado á las vías ferreas de las Baleares.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Dictámen sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y tres cuartos.

TRES APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. Araus al dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea se sirva acordar que el artículo 1.° del proyecto de ley de subrogacion de los ferro-carriles de Gerona á la frontera francesa, se redacte en los siguientes términos:

«Artículo 1.° El Gobierno otorgará en subasta pública la construccion del ferro-carril de Gerona á la frontera francesa, con arreglo á la ley general de ferro-carriles y al art. 1.° adicional de la ley de 2 de Julio de 1871, con la cláusula de abonar á la compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras el importe de las obras ejecutadas, segun tasacion oficial.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion, etc.»

Palacio de la Asamblea Nacional 11 de Marzo de 1873.=Mariano Araus.=José Rivera.=Felipe Ibarra.=J. Felipe Sendin.=Camilo Labrador.=Vicente Romero Giron.=Saturnino de Vargas Machuca.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda, del Sr. Gonzalez (D. José Fernando), al art. 4.° del dictámen sobre el proyecto de convocatoria de Córtes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.

Los Representantes de la Nacion que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del voto particular sobre convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral.

«En el caso de que por circunstancias imprevistas no fuesen discutidos y votados definitivamente los tres proyectos á que se refiere este artículo, el Poder ejecutivo quedará autorizado para plantearlos desde luego como si fuesen leyes, y considerando como tales los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones.»

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=José Fernando Gonzalez.=José Domingo de Udaeta.=José María de Orense.=El Marqués de la Florida.=José Gonzalez Janer.=El Conde de Villamar.=Luis Padial.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, sobre convocatoria de Córtes Constituyentes, suspension de sesiones de la actual y reforma de la ley electoral.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Las Córtes de la Nacion, compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid con el carácter de Constituyentes el dia 1.° de Junio del presente año, para la organizacion de la República.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico, en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo, dejando al Gobierno respecto de Cuba la facultad de designar los plazos en que se han de ejecutar las operaciones electorales y las circunstancias que han de concurrir en los electores.

Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de concejales, diputados provinciales y Diputados á Córtes.

Art. 4.° Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que queden votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sosten de los 80 batallones de Voluntarios de la República.

Art. 5.° Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.° Esta comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Córtes, siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.° Reunidas las Córtes Constituyentes, esta comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta. El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas aquellas Córtes.

Art. 8.° El Poder ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su art. 3.°, dictar las disposiciones que crea necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral, para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 11 de Marzo de 1873.=El Marqués de Perales, Vicepresidente.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las cuatro menos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision respectiva pasa una exposicion de los secretarios de Ayuntamiento de varios pueblos de la provincia de Soria, pidiendo se les exima del descuento.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente sobre creacion de 80 batallones de voluntarios.=Se aprueba el art. 2.°=Se lee el art. 3.°=Observaciones de los Sres. Gamazo y Padial, á que contesta el Sr. Ocon, de la comision, y se aprueba el artículo.=Sin discusion se aprueban el 4.°, 5.° y 6.°=Lectura del 7.°=Observaciones de los Sres. Primo de Rivera y Vidart, contestadas por el Sr. Socías, de la comision, y se aprueba el artículo modificado y el 8.° sin debate alguno.=Se lee el 9.°=Discurso del Sr. Araus.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Ocon, de la comision.=Se aprueba el artículo.=Se lee el 10.=Discurso del Sr. Vidart.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Vidart.=Observaciones del Sr. Gándara.=Contestacion de los Sres. Ocon y Socías.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende la discusion de este artículo, último del proyecto.=Continúa la discusion pendiente sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.=Alusion personal y discurso del señor Pidal y Mon.=Rectificacion del Sr. Sanromá.=Alusion personal del Sr. Suñer.=Rectificaciones de los Sres. Pidal y Suñer.=Queda con la palabra para mañana el Sr. Alvarez Peralta.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la comision respectiva un artículo adicional al dictámen sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan.=La Asamblea queda enterada de haberse dispuesto por el Poder ejecutivo que se publiquen en el periódico oficial todas las noticias referentes á la guerra, y de no poder asistir el Sr. Llano Pérsi.=Pasa á la comision respectiva una instancia del Ayuntamiento de Fontrubí, sobre condonacion de contribuciones.=La Asamblea queda enterada de los objetos de que se han ocupado las secciones; de haber nombrado presidente y scretario las comisiones de suplicatorios contra los Sres. Ibarra, Agustí y Aguilera; la de amnistía, y la del ferro-carril de Valladolid á Aranda.=Se leen, y anuncia se imprimirán y repartirán, los dictámenes de estas comisiones.=Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres y tres cuartos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Con qué objeto?

El Sr. **FERNANDEZ VAZQUEZ**: Es para rogar al Sr. Presidente que, cuando se halle aquí el Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo ó alguno de los miembros del Gobierno, se sirva concederme la palabra para hacerle una pregunta de suma importancia y de mucha gravedad, acerca de las noticias que corrieron en todo el dia de ayer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales):

Queda reservada á V. S. la palabra para el caso de que se presente alguno de los Sres Ministros antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **LA ÓRDEN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **LA ÓRDEN**: Para presentar una exposicion que dirigen á la Asamblea Nacional los secretarios de los Ayuntamientos de las villas de Cabrejas del Pinar, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, y de los pueblos de Herreros, Villaverde, Cidones, Ocenilla, Pedrajas y Oteruelos, todos de la provincia de Soria, en la cual piden á esta Cámara se sirva dispensarles del descuento del 12 por 100 que se les señala en la ley de presupuestos, que se reformen los artículos 115 y 117 de la ley municipal en los términos que en la misma exposicion se indica, y por último, pidiendo que por la Asamblea se dé una ley en que se les señale honorarios por el trabajo que desempeñan de secretarios de los juzgados municipales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. **CISA**: Es para defender la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar á la Cámara, y de que se ha dado cuenta en la reunion de secciones que acaba de verificarse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La proposicion de ley á que S. S. se refiere no se ha leido aún, y por lo tanto, no puedo conceder á V. S. la palabra para apoyarla, no constando tampoco oficialmente á la Cámara que esté autorizada su lectura por las secciones. Yo, por mi parte, solo sé que está autorizada por la seccion á que he tenido el honor de asistir; pero no consta aún oficialmente si se ha autorizado por las demás, y tiene por tanto que esperar V. S. á que esto conste para que pueda concedérsele la palabra.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continuacion de la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 7 *de idem, y* Diario *núm.* 21, *sesion del* 11 *de idem.*)

Sigue la discusion del articulado.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra del art. 2.°, se puso á votacion, y fué aprobado.

Leido el 3.°, que decia:

«Art. 3.° Las plazas de sargentos segundos, cabos primeros y cabos segundos se proveerán por voluntarios que, además de reunir las circunstancias de tener buena conducta, saber leer y escribir y probar la aptitud necesaria para el desempeño de dichos empleos, presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: de 30 los que deseen ser sargentos segundos; de 20 los cabos primeros, y de 10 los cabos segundos.»

Dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre este artículo.»

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Voy á dirigir una pregunta no más á los señores de la comision. La pregunta es: se trata de estimular la recluta de voluntarios, ofreciendo al que presente 30 el mando y sueldo de sargento segundo; al que presente 20, el mando y sueldo de cabo primero, y el mando y sueldo de cabo segundo al que presente 10, y yo pregunto á la comision si tiene el pensamiento de que cada cual mande aquellos hombres que él reclute, porque si tuviera este pensamiento, el artículo seria gravísimo.

¿Tiene inconveniente la comision (y creo que no, puesto que afirma el Sr. Ocon que no es ese su propósito), tiene inconveniente la comision en que se consigne en el artículo que «en ningun caso el que presente los hombres al alistamiento podrá mandarlos?»

Lo digo por lo que pueda importar á la conservacion de la disciplina, y además porque en las circunstancias actuales, este alistamiento podria resultar contrario á los mismos intereses que está encargado de proteger.

Llamo la atencion de la comision sobre estos particulares, y me siento, esperando que si no hay dificultad, se hará constar en la ley que no serán incluidos en los mismos cuerpos los que presenten los hombres al alistamiento y los hombres presentados por ellos. No tengo más que decir.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Ocon, como de la comision.

El Sr. **OCON**: La comision, Sres. Representantes, acepta con gusto las indicaciones del Sr. Gamazo, pero haciéndose la salvedad de que en absoluto deje S. S. á la comision alguna amplitud, para que en un caso especial podamos disponer de algunas plazas de sargentos ó cabos que hayan presentado esos 30 ó 20 indivíduos á que S. S. ha hecho referencia.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Marqués de Perales): El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Creo que me ha entendido perfectamente el Sr. Ocon, el cual, lo mismo que todos los indivíduos de la comision, comprende la gravedad de los acontecimientos á que podia dar lugar este hecho que yo temia.

No es mi deseo disputar á la comision los medios de organizar estos cuerpos; pero cualquiera que sea el caso en que el que haya presentado esos 30 hombres al alistamiento venga á mandarlos, puede ser causa de una complicacion, y me parece que esto podria arreglarse haciendo una sencilla permuta; que vaya al primer batallon, por ejemplo, el que en el batallon 80 ingresó con sus hombres correspondientes, y que, por el contrario, pase al batallon 80 el que ingresó en el primero, en clase tambien de cabo ó sargento, segun el número de hombres que haya presentado; ó que pase al segundo ó tercero. De esta manera, haciéndolo así la comision por medio de una alteracion, bien al final del proyecto, ó en ese mismo artículo, se pueden evitar una porcion de peligros que de otro modo pudieran ocurrir.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **OCON**: Desde luego acepta la comision el pensamiento del Sr. Gamazo.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra en contra del artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PADIAL**: Yo no molestaria la atencion de la Asamblea si al estimar importantes para la disciplina del ejército las observaciones del Sr. Gamazo, con quien me cabe la satisfaccion de estar por primera vez de acuerdo en una cuestion de esta naturaleza, no creyera necesario rogar á la comision más explícitas declaraciones. A este fin tambien he de permitirme hacer algunas observaciones sobre el artículo que se discute.

En efecto, los que se consagren á reclutar voluntarios con el aliciente de ser luego sargentos ó cabos de los batallones donde con ellos sienten plaza, ó tienen que ser trasladados á otros cuerpos, ó de lo contrario, permaneciendo en el mismo batallon, han de mandar muchas veces, aun cuando sirvan en distintas compañías, á los voluntarios que han reclutado; porque hay cierta clase de servicios que no es posible que esos sargentos y cabos dejen de prestarlos, y prestándolos, tienen por necesidad que ejercer mando sobre los mismos indivíduos que hayan reclutado, así como podrán estar y estarán constantemente en roce y comunicacion entre sí, lo que, con perjuicio de la buena disciplica de esos batallones, dará lugar á toda clase de confabulaciones, llevando en su seno desde su orígen el gérmen de la insubordinacion.

Aquí mismo, en este recinto, solemos tener ejemplo triste de esta verdad. Cuando las Asambleas no están formadas con hombres de partido ligados por las mismas ideas é idénticas aspiraciones, sino que están constituidas por pequeños grupos capitaneados por los jefes que en los distritos los han reclutado, ¿qué sucede? Que cada uno de estos jefes capitanea su grupito (*Risas*), y sirve de obstáculo y de elemento perturbador para todo y para todos. Esto va á suceder en esos batallones, con perjuicio, por el mal ejemplo, de la disciplina en todo el ejército, que yo deseo sea siempre rígida.

Ruego, pues, á los Sres. de la comision, pidiendo algo más que el Sr. Gamazo, que en el artículo, á pesar del objeto laudable que en sí tiene el pensamiento y que yo estimo en lo que vale, que es el de facilitar la recluta, desaparezca la prescripcion de que serán los sargentos y cabos aquellos que presenten determinado número de voluntarios, y á los cuales se les puede recompensar con otros estímulos, sustituyéndola con la de que lo sean en esos batallones los excedentes de su respectiva clase en el arma de infantería; y si de estos no hubiese número bastante, se complete el cuadro de la clase de tropa con los que por su aptitud y buenas circunstancias lo merezcan dentro de las prescripciones de la ordenanza y reglamentos vigentes.

De otro modo, me temo que quizá tengamos que lamentar los graves males que á primera vista hemos reconocido que pueden surgir.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **OCON**: He tenido la honra de decir hace un momento, á nombre de la comision, que aceptábamos las prudentísimas observaciones del Sr. Gamazo, así como aceptamos las del Sr. Padial; pero no estamos dispuestos á aceptar en absoluto la enmienda, digámoslo así, que de palabra han expuesto los Sres. Gamazo y Padial al artículo que se debate.

Dicho se está que hay casos, que por sabido se callan, respecto á si el que recluta 20 ó 30 hombres ha de ser sargento ó no. Si el que hace esta recluta no sabe leer y escribir, claro es que no puede ser sargento ni cabo; pero en cambio, si por razones especiales, el Gobierno, dentro de los reglamentos que se han de formar para estos cuerpos, cree que algunas de esas individualidades que han reclutado 20 ó 30 hombres, son acreedores á que sean sargentos ó cabos, no mandarán precisamente las fuerzas que hayan reclutado, sino que dentro del batallon *A* ó *B* representarán su categoría de sargentos ó cabos. De lo que huimos, y lo que no aceptamos, es la palabra absoluto, porque no estamos por el absolutismo.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PADIAL**: Cumpliendo con mi deber, he llamado la atencion de la comision y de la Asamblea sobre la perturbacion que puede traer á la buena disciplina de esos mismos batallones, segun mi sentir, esa clase de sargentos y cabos; si la comision no admite la modificacion que he propuesto, no he de insistir. Conste, no obstante, como rectificacion, que siendo sargentos y cabos en los mismos batallones los que para ellos reclutan un número determinado de hombres, han de ejercer mando precisamente sobre los indivíduos que hayan reclutado, y en muchas ocasiones lo ejercerán en absoluto, porque con ellos entrarán de guardia, saldrán de partida, y prestarán otros servicios que no hay necesidad de que yo detalle en este momento.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra del artículo, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 4.°, 5.° y 6.°, en la forma siguiente:

«Art. 4.° Se señalan los sueldos y gratificaciones reglamentarias á los jefes y oficiales procedentes de los cuadros de las reservas y de la situacion de reemplazo; y á las demás clases los haberes que á continuacion se expresan:

Tres pesetas á los sargentos primeros;

Dos cincuenta céntimos á los sargentos segundos;

Dos pesetas veinticinco céntimos á los cabos primeros, cabos segundos y cornetas;

Dos pesetas á los soldados,

Y una racion de pan diaria á cada plaza de tropa, y 50 pesetas de primera puesta.

Art. 5.° Los jefes, oficiales y tropa, optarán á las mismas recompensas que se otorguen á las de los cuerpos del ejército y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos; y además los cabos y soldados, á cuatro reales diarios, en caso de que resulten inútiles en funcion de guerra ó de resultas de ella.

Art. 6.° Los batallones de voluntarios de la República estarán sujetos á cuantas disposiciones rigen relativamente al régimen, disciplina y administracion de los cuerpos del ejército.»

Leido el 7.°, que decia:

«Art. 7.° No se exigirá talla determinada á los voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria.»

Dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Señores Representantes, cuando la Cámara de Diputados discutió el proyecto de ley organizando el ejército y aboliendo las quintas, no tenia yo la honra de pertenecer al Congreso, y por tanto no tuve osasion de hacer algunas observaciones acerca de él. Yo entiendo que tiene algunos inconvenientes, y uno de ellos es el de la talla. Yo creo que la Cámara puede volver sobre su acuerdo; y por eso me voy á permitir hacer una observacion á este propósito.

¿Entiende la comision que si uno es de tan pequeña estatura que apenas levante tres piés del suelo, puede ser soldado, si tiene voluntad de serlo, si por otra parte reune esas condiciones de robustez de que esa ley habla? Ese hombre de tan pequeña estatura, ¿podrá llevar el morral, la mochila, las armas y todo lo demás que el soldado necesita llevar consigo? Esto era lo que tenia que preguntar á la comision.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: Precisamente el Sr. Primo de Rivera se ha contestado á sí mismo, porque ha hablado de las condiciones de robustez que la ley no puede menos de exigir. Por otra parte, este asunto está ya decidido por la ley de 17 de Febrero próximo pasado, puesto que en ella se dice que sin más fórmulas ni condiciones que la de la robustez necesaria, pueda cualquiera ser soldado, si lo tiene por conveniente.

Respecto de la indicacion que ha hecho S. S. acerca de los que quieran ser soldados siendo tan pequeños que apenas tengan tres piés de estatura, debo decir á S. S. que creo no ha de llegar el caso de que siente plaza un hombre de tan pequeña estatura; pero si ese caso llegase, es indudable que podrá ser soldado, si del reconocimiento á que sea sometido resulta que tiene la robustez necesaria. Repito, sin embargo, que me parece que no se ha de presenrar este caso, y lo dejo á la consideracion de S. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: El Sr. Socías dice que lo deja á mi consideracion, y yo á mi vez le digo que lo dejo á la consideracion de la comision y de la Cámara. Parece que se sostiene que un hombre que tenga tres píes de estatura ó algo más pueda ser soldado; y si es así, yo lo sentiria mucho. El artículo está terminante, y yo ruego á la comision que categóricamente me diga si con efecto un hombre de tan pequeña estatura puede ser soldado. Si la comision me dice que sí, y la Cámara lo vota, yo lo acataré; pero he creido de mi deber hacer esta observacion.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **VIDART**: Veo que en esta ley falta marcar la edad en que se puede empezar el servicio militar voluntario, y la edad hasta la cual puede continuar haciéndose ese servicio; y como quiera que este artículo seria el lugar más adecuado para decir esto, puesto que en él se trata de las condiciones de robustez, yo creo que podria ponerse en él un mínimun de edad para el ingreso, que podria ser el de 18 años, y un máximun de 40, porque me parece que un soldado de más de 40 años no es el mejor soldado posible.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: La comision tiene el gusto de aceptar la indicacion del Sr. Vidart, y admite por consiguiente el mínimun de 18 años y el máximun de 40, á que S. S. se ha referido.

Y ya que estoy de pié, voy á contestar á la última observacion que ha hecho el Sr. Primo de Rivera.

Los artículos 9.° y 11 de la ley aprobada por la Asamblea en 17 de Febrero próximo pasado, contestan terminantemente á S. S., puesto que dicen que bastará acreditar la robustez necesaria para el servicio de las armas, sin atender á la talla ni á otras condiciones.»

Sin más debate, se puso á votacion el art. 7.°, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 7.° No se exigirá talla determinada á los voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 á 40 años.»

Sin discusion alguna lo fué el 8.°, en la forma siguiente:

«Art. 8.° Se amplían los créditos comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Guerra para subsistencias militares, armamento y equipo, trasportes y cuerpos del ejército, en las cantidades necesarias para atender á la organizacion de los voluntarios.»

Se leyó el 9.°, que decia:

«Art. 9.° Se autoriza al Gobierno:

1.° Para arbitrar recursos por medio de un préstamo con garantía de los pagarés de los compradores de las minas de Riotinto ó para descontar estos pagarés.

2.° Para negociar en suscricion pública, con arreglo á la ley de su creacion, ó para pignorar los billetes hipotecarios que vuelvan al Tesoro, á medida que se liberen por el pago en metálico de las dos terceras partes de los intereses de la deuda pública.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: No voy á hacer más que algunas ligeras observaciones que me sugiere el recuerdo de algun suceso ocurrido recientemente, y que debe tenerse en cuenta antes de aprobar este artículo, siquiera sea únicamente para llamar la atencion acerca de su contenido. Segun se desprende de su contexto, las autorizaciones de carácter financiero que se conceden al Gobierno por este artículo, son única y exclusivamente para que aplique su importe á los gastos que ocasione el armamento de estos 80 batallones de voluntarios; pero esto, Sres. Representantes, partiendo del supuesto de que el ejército permanente votado por las Córtes ordinarias esté ó se encuentre en el mismo estado que se encontraba cuando ocurrió el cambio de forma de gobierno. Hoy nos encontramos con algunas novedades respecto á este punto. Si mis noticias no son inexactas, en Barcelona acaba de sufrir una modificacion esencial la organizacion del ejército, declarando con carácter de voluntarios á los soldados que estaban sirviendo en las filas en virtud de los medios autorizados por las Córtes. De manera que hoy, en vez de tener el carácter de ser-

vicio forzoso el que prestan los soldados en el Principado de Cataluña, por circunstancias y disposiciones que yo no he de censurar ni calificar en este momento, tiene el carácter de voluntario, y con opcion á gozar un premio ó remuneracion de 8 rs. diarios. Como no tenemos presupuesto votado que sufrague este aumento de gastos, yo me limitaré á preguntar á la comision ó al Gobierno si han tenido en cuenta los presupuestos, y si ha previsto que de esas autorizaciones que se conceden por el artículo que se discute, podrá aplicarse la cantidad necesaria para el pago de las nuevas necesidades que el Gobierno no ha creado, pero que los sucesos han traido.

Esto importa mucho, Sres. Representantes, porque cualesquiera que sean las irregularidades porque pasamos en estos momentos, me parece que cuando se trata de la gestion de los negocios públicos, importa prevenir todos los casos para normalizar los gastos, que deben recaer en último término sobre el país, bien de una manera directa ó indirecta. Por lo tanto, ya para los gastos que esa organizacion del ejército en Cataluña requiere, ya en prevision de lo que pudiera ocurrir en otras provincias, que no deseo ocurra, quisiera saber si la comision ha tenido presente estas observaciones, y considera bastantes esas autorizaciones para cubrir los gastos creados y los que puedan crearse en adelante en el ejército permanente.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Algunas consideraciones expuestas por el Sr. Representante que acaba de hablar, me obligan á tomar la palabra. Yo desearia que sobre este asunto del estado del ejército se guardara la más prudente reserva; y no lo digo ciertamente en son de reconvencion á mi amigo el Sr. Araus, porque conozco lo patriótico de sus sentimientos y la rectitud de sus móviles al proceder así; no le reconvengo por esto; digo solamente, Sres. Representantes, que en sentir del Gobierno hay, despues de haber fundado tantas instituciones liberales y democráticas, hay tres grandes cosas que hacer aquí de organizacion ó reorganizacion si se quiere; la una es conseguir dentro de la República y para la República, una autoridad fuerte y respetada en todas sus esferas; la otra es tener un ejército de la República subordinado y sometido á una misma ley; la tercera es arreglar nuestra desarreglada Hacienda.

Pues bien; ha dicho perfectamente el Sr. Araus: estos dias son dias de crísis; estos dias son dias de ciertas perturbaciones, porque es imposible, completamente imposible, crear una fórmula tan ámplia y tan nueva como la fórmula republicana, sin que estas perturbaciones sean consecuencia natural del paso de un estado político á otro estado político, y de un estado social á otro estado social, y yo puedo decir (y sobre esto pido que la Cámara respete mi reserva), puedo decir que sean cualesquiera las concesiones hechas á consecuencia tal vez de la ley de la necesidad, el Gobierno está completamente resuelto á restablecer la disciplina en todo su vigor, á uniformar el ejército dentro de la ley con toda clase de medios, y á conseguir que se someta el ejército entero á las leyes vigentes, y que de estas leyes vigentes por ninguna manera se salga. Por consecuencia hago estas declaraciones, y solo deseo que se tenga en consideracion una cosa para dejar libre la accion del Gobierno; solo deseo que se tenga en consideracion lo grave de las circunstancias, lo inmenso de los obstáculos, la posicion delicada en que se encuentra el Gobierno, y que no se le interrumpa, no se le hagan observaciones, seguros todos los Sres. Representantes de que tenemos un interés vivísimo en salvar la libertad, que tanto nos ha costado; la República, que debe ser su garantía y su áncora; y el ejército, que debe existir para sostener y apoyar la autoridad del pueblo y la del Gobierno de la República.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: Señores Representautes, empiezo por declarar la satisfaccion que tengo en que el Sr. Castelar, hoy Ministro de Estado, haya comprendido la rectitud de mis sentimientos al explanar las ligeras observaciones que he hecho respecto al artículo que se discute. Yo, con la prudencia que el caso actual requiere, con la mesura que las circunstancias exigen y teniendo en cuenta precisamente todas las condiciones especiales en que nos encontramos y la parsimonia con que es necesario examinar las cuestiones candentes del momento para no echar leña al fuego, sino apurar como debemos, por el contrario, todo género de recursos para dar fuerza á ese Gobierno; yo, señores, despues de todo esto, me felicito muchísimo de haber provocado, con motivo de mis observaciones, una declaracion que no es nueva ciertamente, que ya habíamos oido hace tres ó cuatro dias de los labios del Sr. Presidente del Poder ejecutivo, pero que yo oigo siempre con satisfaccion, como seguramente la habrá oido la Asamblea; y yo, el último de sus Representantes, no creo aventurar nada diciendo que en este instante la Asamblea se felicita como yo de haber oido esas declaraciones, y que en este camino el Gobierno encontrará un apoyo unánime, incondicional, para conseguir la realicion de los tres fines principales á que ha aludido el Sr. Ministro de Estado; y sobre todo, para que, bien sea por medidas económicas, bien sea por medidas políticas, el Gobierno restablezca la disciplina del ejército y procure que todos, absolutamente todos los elementos de esta sociedad perturbada, pero que yo espero que llegará á su asiento, esten perfectamente dentro de la ley, y que contra la ley no haya ningun género de imposiciones, vengan de donde vinieren.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Me levanto solo para corroborar las palabras del Sr. Araus, y para decirle que ese es el espíritu del Gobierno. Nosotros en esta grave crísis hemos traido la República, creo que por nuestra prudencia. Nosotros queremos conservarla y consolidarla siguiendo esta misma prudencia, respetando las leyes y salvando á toda costa el órden público, necesario siempre, y más necesario aún en aquellos pueblos que se gobiernan á sí mismos.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: Desearia que la comision me contestara dos palabras acerca de las observaciones que he tenido el honor de hacer, porque importa muchísimo saber su opinion en el caso que yo he indicado.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **OCON**: Lo dijo aquí el otro dia el señor general Socías: no nos proponemos crear antagonismo entre el ejército permanente y los voluntarios, de cuya organizacion nos estamos ocupando; y lo repito yo ahora: que con una peseta diaria que se le da al soldado, más los haberes, viene á tener lo mismo, poco más ó menos, que los voluntarios; y esto se ha hecho, teniéndolo muy en cuenta los señores generales Moriones y Socías, que, como todos sabemos, pertenecen á la comision. Por consiguiente, la indicacion del Sr. Araus está salvada.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Leido el 10, último del dictámen, que decia:

«Art. 10. El Ministro de la Guerra y el de Hacienda dictarán las demás disposiciones que consideren convenientes para el cumplimiento de esta ley,»

Dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **VIDART**: Señores Representantes, más que á combatir el art. 10 de la ley, me levanto para pedir una explicacion á la comision y al Gobierno; para pedirla una explicacion que se relaciona con el complemento, con el espíritu todo de esta ley, á saber: hace muy poco tiempo que se ha votado por esta misma Cámara una ley general de reemplazo del ejército. Esta ley general dispone que desde 20 á 23 años se forme parte de la reserva del ejército, y dispone tambien que de 20 á 21 años, es decir, durante un año, se forme parte de esta reserva, con la posibilidad de ser movilizada en caso de guerra. Parece que la creacion de estos batallones de voluntarios tiene por objeto especial atender á las urgentes necesidades de la guerra civil que ahora existe en España; y yo, que creo que los voluntarios precisamente para lo que no sirven es para el caso de guerra; yo, que creo que las guerras se concluyen mediante el armamento forzoso y no de otro modo; yo, que creo, ó mejor dicho, yo que sé que de esta manera se acabó la guerra del Sur en los Estados-Unidos, como igualmente las de la Independencia en España y la de los siete años, vengo aquí á preguntar á la comision, y preguntar á la vez al Gobierno, si puesto que se van á gastar 400, 500, ó no me acuerdo qué número de millones en la creacion y sostenimiento de estos batallones de voluntarios, con qué recursos cuenta para cumplir la ley de reemplazo aquí votada; ó de otro modo: Si la ley aquí votada, que hace forzoso el servicio en las reservas, es todavía ley en España; si la ley aquí publicada y sancionada hace muy poco tiempo ha de cumplirse; y bajo este punto de vista, si el dia 1.° de Abril, y cuando una gran parte de los soldados que hoy forman el ejército permanente, cumplan su compromiso, y habrá que darles inmediatamente la licencia absoluta, se podrá dar el caso, se dará de seguro, de la dificultad grande que ofrece en caso de guerra la organizacion inmediata de cuerpos de soldados voluntarios, y dada esta dificultad, habrá que recurrir precisa y necesariamente á la organizacion de las reservas.

Y en este artículo final, que encierra todo el espíritu de la ley, puesto que se autoriza al Gobierno para ponerla en planta, es donde cabe preguntar lo que yo indico á la comision y al Gobierno; es á saber: si se va á cumplir la ley de reemplazo del ejército votada y sancionada por las Córtes, si se van á organizar estas reservas, ¿con qué recursos se van á organizar, puesto que se van á gastar los recursos votados en la creacion de estos batallones de voluntarios? Y hay que advertir que esta reserva nos daria una fuerza de 80 á 90.000 hombres, que seguramente es muy superior á la que se pide para la organizacion de estos batallones de voluntarios. Además, por corto que fuera el tiempo que se exigiera en el servicio de estas reservas, se acostumbraria á todas las clases sociales, sin distincion, á que formasen parte del ejército; se entraria de este modo en el principio de igualdad, y además se acostumbraria á que el servicio de las reservas se hiciese en el caso en que tiene aplicacion; es decir, en el caso de guerra.

Por lo tanto (y resumiendo las ligeras indicaciones que acabo de hacer), mi deseo se reduce á saber si la comision y el Gobierno consideran vigente la ley de reemplazo del ejército hace poco tiempo publicada; si en el caso de no reunirse el número de voluntarios que esta ley prefija, se organizarán las reservas con arreglo á aquella ley, y con qué recursos cuenta para realizar esa organizacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Nada más difícil para el Ministro de Estado que contestar á preguntas que se refieren á los departamentos de Guerra y Hacienda. Sin embargo, como quiera que, aunque indigno, represento aquí la entidad del Gobierno, procuraré desvanecer, en cuanto de mí dependa, los escrúpulos de S. S.

Yo entiendo que esta ley es una ley de circunstancias, y que por consecuencia tiene lo que tienen las circunstancias, algo de anormal; es necesario, pues, considerar esta ley como una ley transitoria y para el momento.

Es verdad que cuando las guerras son muy empeñadas y difíciles, se necesita el armamento general; pero no es tan cierto que la guerra civil se acabara por el armamento general. Yo ya voy siendo viejo, y era un niño, pero muy niño, cuando se sostuvo la guerra civil. Sin embargo, recuerdo bien que en aquella guerra no hubo armamento general; al contrario, el partido que dominaba estaba armado, y los demás partidos estaban completamente desarmados; mientras que el armamento general es lo que hay en Suiza, donde todo ciudadano, pertenezca al partido que quiera, está armado.

No hubo, pues, eso de armamento general durante la guerra civil; en el pueblo donde me crié se hubieran guardado muy bien los carlistas de tener entonces un fusil; y cuando no mandaban los moderados, se hubieran guardado muy bien los moderados de tener un fusil. Esto es lo que entonces pasaba, que no es aplicable al caso presente.

La ley es de circunstancias; tiene por objeto principal lanzar grandes masas en las provincias donde hay guerra, y ocupar poblaciones importantes.

Por lo demás, yo puedo asegurar que el criterio general del Gobierno es cumplir todas las leyes con todo rigor, y por consecuencia, armonizando esta ley de circunstancias con la ley general, el Gobierno cumpli-

rá una y otra, puesto que ambas han sido dadas por los poderes legítimos. He dicho.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **VIDART**: No es seguramente mi objeto el poner el menor obstáculo á la aprobacion de la ley; he aprobado todos sus artículos; comprendo su espíritu en la misma forma que ha indicado el Sr. Ministro de Estado; la considero como una ley de circunstancias, y estoy plenamente de acuerdo con S. S. Por lo tanto, no es por espíritu de oposicion por lo que yo hago estas observaciones al finalizar la aprobacion de la ley. Creo que en este momento todos, absolutamente todos debemos conceder al Gobierno los recursos que pida en hombres y en dinero, sin manifestar grandes escrúpulos, en la forma en que sean pedidos; el deber patriótico y político creo que se sobrepone en este momento á toda idea científica ó pensamiento particular que cada uno pueda tener acerca de la organizacion en la fuerza pública; por lo mismo, estoy plenamente decidido á aprobar en todas sus partes la ley que ha presentado el Gobierno.

Sin embargo, el Sr. Ministro de Estado me permitirá insistir en la idea de que durante la guerra civil existió el armamento general en España, y existió bajo este punto de vista. En las provincias donde ardia la guerra civil, todos los hombres útiles para llevar las armas tenian armas; ó bien estaban en las partidas ó bandas carlistas que los recogian, quisiesen ó no quisiesen, ó bien formaban parte de la Milicia Nacional forzosa; y en la Milicia Nacional forzosa, permítame decirlo el Sr. Ministro de Estado, no se distinguia de colores; á ella pertenecian lo mismo los que eran moderados que los que eran progresistas; unos y otros formaban los dos únicos partidos liberales que entonces se conocian; es más: la Milicia Nacional forzosa hizo otra cosa: al declarar el servicio forzoso dentro de Madrid, puesto que Madrid lo mismo que Sevilla y otras grandes poblaciones eran esencialmente absolutistas, en Madrid que habia producido un gran número de voluntarios realistas partidarios de Fernando VII, tanto que Fernando VII pudo haber dicho antes que Espartero «cúmplase la voluntad nacional,» en Madrid la Milicia Nacional forzosa educó al pueblo para la libertad, al hacer que aquellos que eran más contrarios á la idea liberal formasen parte de sus filas. El sentido liberal que hoy tiene el pueblo de Madrid, quizá el pueblo más liberal de España, y de seguro el de más sentido político, se lo debe en gran parte al establecimiento de la Milicia Nacional forzosa. Por lo tanto, aunque no hubo aquí, como en Suiza, una ley que determinase que todos los ciudadanos estuvieran armados, por una necesidad de la guerra se vino al mismo resultado; y como entonces no habia más que dos grandes partidos, los absolutistas tomaron las armas para defender sus ideas, y los liberales hicieron que las tomasen los demás, quisieran ó no, por medio de la Milicia Nacional forzosa, que se estableció en toda España; y al establecerla, no solamente se hizo tomar las armas á todos los liberales en Madrid, sino que muchos que no lo eran defendieron la idea liberal y tuvieron mayor sentimiendo el dia que dejaron el fusil que el dia que se les obligó á tomarlo; por lo mismo, esta es una apreciacion distinta de la del Sr. Ministro de Estado; podrá ser que acierte S. S., no me tengo por infalible; de modo que podrá ser que yo esté equivocado en lo tocante á la cuestion que ahora debatimos.

Estoy de acuerdo con que esta ley lo es de circunstancias; creo que todos debemos votarla como una necesidad del momento; pero al hacerlo, no debemos desatender las necesidades que podemos llamar permanentes de la organizacion de la fuerza pública.

Mi único deseo ha sido llamar la atencion de la comision y del Gobierno acerca de estas necesidades permanentes, y me complace mucho haber oido al Sr. Ministro de Estado decir que estaba dispuesto á hacer cumplir la ley, porque la que aquí se votó, aunque yo esté en desacuerdo con casi toda ella, y á pesar de sus graves defectos, consigna cuando menos el servicio forzoso de las reservas; y esto me basta para creer que aquella ley tiene algo de bueno.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra contra el artículo, para poder hablar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Me habia propuesto no decirr una palabra contra el proyecto, porque deseaba que terminase pronto; las observaciones hechas por el Sr. Ministro de Estado me confirman en mi propósito; pero el Sr. Araus ha hecho una observacion muy importante, que no ha sido contestada, ó que en todo caso lo ha sido con una generalidad en mi concepto equivocada. Importa establecer aquí la claridad, para que la ley salga perfecta, y para que los servicios que en ella se decretan puedan realizarse dentro de la misma por el Mimisterio de Hacienda y la administracion militar.

Se dice: los soldados del ejército tendrán sobre su sueldo una peseta, que con el haber que disfrutan equivaldrá con corta direfencia al sueldo que se da á los voluntarios de los batallones que se van á crear; esto no es exacto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Esas observaciones se refieren al art. 9.°, que ya ha sido aprobado.

El Sr. **GANDARA**: Yo ruego á S. S. me permita decir algunas palabras, que serán muy pocas, y en mi opinion necesarias é importantes, tanto, que sin ellas el proyecto va á salir defectuoso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Puede V. S. continuar.

El Sr. **GANDARA**: La ley de 17 de Febrero establece que desde 1.° de Abril se organice un ejército permanente de soldados voluntarios, que tendrán una peseta sobre su haber. Esa será la ley de presupuestos para aquel ejército; pero ahora no se trata de eso, sino del ejército actual, y por ninguna ley se concede esa peseta al ejército para que pueda equiparársele, con corta diferencia, en sueldo á los de los nuevos batallones. Por una inteligencia equivocada se habia creido que la ley establecia eso; pero establece otra cosa distinta, y para que disponga lo que yo pretendo hay que declararlo así, á fin de que con arreglo al pensamiento del Gobierno y de la comision se autorice al Ministerio de Hacienda y á la administracion militar á hacer ese abono, pues de lo contrario no podrán verificarlo. A esto se reduce mi observacion, que creo está conforme con el espíritu de las que ha hecho el Sr. Araus.

El Sr. **OCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **OCON**: Tengo el sentimiento de contestar al Sr. Gándara, que la comision aprecia y tiene en mucho las observaciones de S. S., pero que no las considera pertinentes al caso; lo serán para otra ocasion, porque el ejército permanente tiene sus bases; el voluntario tiene tambien las suyas; este es un caso excepcional, y

nosotros no podemos legislar sobre cosas que no son del momento.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Tengo la desgracia de que la comision no me entienda.

El Sr. Socías, contestando el otro dia á mi argumento, decia: «no tiene razon el Sr. Gándara al sostener que habrá diferencia entre los sueldos del ejército permanente y los de los batallones que armemos, porque como van á tener una peseta más sobre sus haberes, quedarán equiparados.» Y yo repito, que esa peseta no podrán tenerla si no se declara aquí, y que no haciéndolo, habrá una diferencia desde 95 céntimos de peseta que cuesta el soldado del ejército permanente, hasta 200 que cobraria el voluntario: entiéndase bien esta diferencia. Si la Cámara quiere que salga con esas diferencias el proyecto, desde ahora anuncio divergencias y disgustos.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: Yo siento no poder convencer al señor general Gándara.

El otro dia expliqué este punto; si S. S. no me comprendió, ó yo no me expresé bien, no lo sé. Dije que no era de la competencia de la comision el resolver este asunto, y añadí: «y creo que está en el ánimo del Gobierno, porque es lo justo;» y al hablar así, lo hago sin tratar de la cuestion de los voluntarios ni de la reserva, porque S. S. se refiere á otro asunto distinto... (*El Sr. Gándara*: Yo no hablo de la reserva.) Pues bien; por eso, porque S. S. no se ocupa de los voluntarios ni de la reserva, sino del ejército actual, es por lo que no podemos tocar esta cuestion, por lo delicada que es, y la dejamos á la resolucion del Gobierno; pero dije entonces á S. S., que agregada la peseta que se ha de dar á los soldados del ejército al haber que hoy tienen, venia á formar una cantidad casi igual á lo que por este proyecto se asigna á los individuos de los 80 batallones. Su señoría me quiere llevar á una cuestion para cuya resolucion no tenemos nosotros competencia. Yo le pregunto: ¿le bastan estas explicaciones á S. S.? (*El señor Gándara*: De ninguna manera.) Pues no puedo darle otras; si S. S. se explica mejor, yo tambien me explicaré con igual franqueza.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: El Gobierno no tendrá la facultad de hacer lo que S. S. dice, si no está autorizado por la Cámara; el Gobierno no podrá dar por sí esa peseta; y yo lo que pido es que la Cámara le autorice para darla, á fin de que no haya diferencias y disgustos en el ejército.

Yo siento mucho no haberme explicado en términos que S. S. me hubiera comprendido; pero yo he procurado expresarme con toda la claridad que me ha sido posible.

En cuanto á las explicaciones que S. S. me ha dado, declaro francamente que no me han satisfecho; al menos yo no he entendido lo que S. S. se propone.

En el ejército actual, el soldado cuesta 94 ó 95 céntimos de peseta; su haber es bastante menor, y aun no bastará para equipararlo á los voluntarios darle esa peseta que la ley de 17 de Febrero último concede á los voluntarios que han de formar el ejército de la República. Los soldados del ejército permanente no tienen hoy esa peseta; por consiguiente, yo pido, en interés del proyecto, en interés de la comision y en interés del ejército mismo, que para evitar esas diferencias que S. S. reconocia el otro dia como perjudiciales, se dé facultad al Gobierno en esta ley ó en otra, pero creo que esta es la ocasion oportuna, á fin de que hiciese desaparecer esa diferencia, que es ocasionada á peligros que todos debemos conjurar.

El Sr. **SOCIAS**: Para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SOCIAS**: Aunque vuelvo á tener el sentimiento de repetir á S. S. que la comision es ajena á esta cuestion, sin embargo, como pensamiento patriótico y haciendo justicia á los sentimientos del Gobierno, puesto que S. S. ha confesado que el soldado hoy tiene 0,94 de haber y dice que se le aumente 4 reales para equipararle á los voluntarios, la comision está dispuesta á admitir, si el Gobierno lo cree posible, una enmienda ó una adicion que se presente en este sentido, segun trataremos. Así, no dirá S. S. que yo no soy tan defensor del ejército como S. S.»

Producida con este motivo alguna confusion en la Cámara, y despues de restablecido el órden, dijo

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores, como quiera que la cuestion es gravísima y el Gobierno, ya que le piden consejo sus amigos, no puede por sí, porque aquí la Cámara es la soberana, el Gobierno no puede, á lo menos los dos Ministros que están presentes, resolver este asunto, yo rogaria que se suspendiese la discusion del artículo y de la ley hasta mañana á primera hora, y que se nos dejara consultar con el Consejo de Ministros este gravísimo problema, para que pudiera mañana decir, en vista de las circunstancias, lo que le parece más conveniente para resolver este delicado asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el Apéndice segundo al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *número* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion de* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *número* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem, y* Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Pidal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No se me oculta, señores, que entablar una cuestion académica en momentos tan críticos como los presentes, es ofrecer á los atónitos ojos de la Europa, fijos en nuestras convulsiones sociales, una degradante y vergonzosa escena de bajo Imperio.

Cúmpleme, pues, ante todo rechazar toda responsabilidad directa ó indirecta en este debate.

Voy, pues, á restablecer en vuestra memoria los hechos tal como pasaron, y á recordaros las causas y personas que los produjeron.

¿Qué ha pasado aquí, Sres. Representantes de la Nacion española? Discutíase tranquila y sosegadamente una ley gravísima, que entraña, bajo las apariencias de la abolicion de la esclavitud, la solucion de los más graves problemas coloniales y de las más trascendentales cuestiones de nuestra política en Ultramar. Habian tomado parte en el debate oradores de diferentes escuelas y partidos, y todos habian dilucidado la cuestion como debia hacerse en su propia esfera, en la esfera de los intereses morales y materiales de la Pátria. Nadie se habia acordado del catolicismo. El catolicismo esperaba, esperaba que vosotros con vuestros sufragios aprobárais ó desecháráis la ley, para acudir á fortalecer al esclavo si le confirmabáis en la dependencia, para guiarle en los primeros y difíciles pasos que diera en la escabrosa senda de la libertad, si de pronto y de golpe cortábais más que desatábais sus cadenas. El señor Bugallal, el primero que se lanzó al debate, ni una sola vez, señores, escrupulosamente he registrado todo su discurso, ni una sola vez tomó en boca la palabra catolicismo. No habia para qué hacerlo, no era esto lo que se discutia. Pero era necesario hacer un llamamiento á las pasiones revolucionarias; era preciso pegar, y tratándose de pegar, y de pegar impunemente, ¿á quién mejor que al que con las manos atadas y la cabeza coronada de espinas tiene, si no por ley, por consejo, presentar la mejilla derecha cuando le abofetean la izquierda? (*Rumores.*) Notad que he dicho que es consejo y no ley, y que hay muchos, entre los cuales tengo la humildad de contarme, que no tienen tanta virtud, y cuando les abofetean en el terreno científico, devuelven bofetada por bofetada, como voy á hacerlo abofeteando á la escuela economista y revolucionaria.

¡Ah, señores! os llamais liberales; é insultais al catolicismo oprimido y teneis palabras de alabanza contra sus verdugos. ¡Qué diferencia! El catolicismo, oprimido y tiranizado por los cesarismos liberales y por las democracias autoritarias, ha tenido bríos para abogar en favor de todas las víctimas de la opresion y de la tiranía, y hemos visto al inmortal Pontífice Pío IX protestar contra la conducta opresora y tiránica de Rusia en favor de Polonia, asesinada enmedio de la Europa, cómplice del silencio de tan negro crímen, como sus gloriosos antecesores habian protestado contra la persecucion de la Irlanda católica por la protestante Inglaterra. Pero el Sr. Sanromá, tan sensible ante todas las esclavitudes, no ha tenido ni una sola palabra de censura contra los que reducen á la más odiosa esclavitud á la Iglesia en Suiza, y en Prusia, y en todas partes donde impera ese triste liberalismo que, siendo la licencia en la teoría, solo es el despotismo en la práctica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Recuerdo al Sr. Representante que tiene la palabra para una alusion personal, y que está haciendo un discurso en defensa del catolicismo, que no es personal.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, reconociendo que tiene muchísima razon S. S. en la advertencia que me acaba de dirigir, me limiraré á recordar á S. S. que si bien es verdad que para alusiones personales tengo la palabra, ha sido por haber cedido el turno que tenia, con la condicion expresa de que me se concederia alguna latitud, y de ella ciertamente abusaria si continuase por el camino emprendido, del cual, merced á la advertencia de S. S., me apartaré en cuanto me sea posible.

Decia el Sr. Sanromá que era un problema si el cristianismo abolió ó no la esclavitud. ¡Gran problema, señores! ¡Y esto lo decia el Sr. Sanromá en el seno de una Asamblea y ante la faz de la Europa! ¿Para quién es ese problema? ¡Ah, señores! ese será un problema para el Sr. Sanromá, que habituado á los grandes y trascendentales problemas de la escuela economista, acostumbrado á los sublimes problemas del libre-cambio y al profundo problema de la ley de la oferta y de la demanda, le tienen que parecer problemas, y problemas insolubles, las más sencillas cuestiones de la historia y de la filosofía.

Pero no como problema, Sr. Sanromá; no como problema, sino como verdad trivial, pasada en autoridad de cosa juzgada, ha sido considerada esta cuestion por aquellos grandes escritores que, no aves de bajo y rastrero vuelo que revolotean por el valle de los miserables intereses materiales, sino águilas sandales y altaneras, se remontaron á las esferas más elevadas de la ciencia, abarcando en una sola y comprensiva mirada todos los horizontes de la historia, fija la clara vista en el esplendente disco del sol de la filosofía. No como problema la consideraron, Biot, Yanoski, England, Ozanam, Broglie, Troplong, Champagni, Buxton, Cochin, Balmes, Wallon, Wilbeforce, escritores de todos los países y de distintas religiones. No como problema la consideraron los alemanes, Sr. Sanromá; los alemanes, aquellos alemanes por los que S. S. preguntaba al Sr. Bugallal, y cuyos nombres voy á tener el gusto de recordar á S. S., los alemanes Hefelé, Haas, Móler, Vuhrer, Pletz y Döllinger.

¡Ah, señores! si esto no fuese una Asamblea, si esto fuese una Academia, abriríamos ese libro que se llama la historia y á la luz de la filosofía examinaríamos el gran problema de la esclavitud en el mundo antiguo, en el mundo medio y en el mundo moderno, y evocaríamos esa gloriosa epopeya del cristianismo en favor de la libertad y en contra de toda esclavitud.

¡El mundo antiguo! ¡Ah, señores! llamaríamos á juicio á todas las teogonías, á todos los sistemas, á todas las escuelas; á las teogonías panteistas como las de la India, materialistas como las de las China, dualistas como las de Pérsia, politeistas como las de Grecia y las de Roma; y en todas y en cada una de ellas encontraríamos el gérmen de toda opresion y de toda tiranía, y la justificacion de toda esclavitud proclamada por todos los dogmas y por todos los cultos de las antiguas religiones. Evocaríamos á aquellos filósofos lumbreras de la antigüedad, que S. S. nos citaba como grandes amigos de todos los hombres. Evocaríamos á Aristóteles, que fundaba la esclavitud en la naturaleza; á Platon, al divino Platon, que no encontraba en el ánimo de los esclavos nada de grande y de elevado; y despues de la filosofía acudiríamos á la literatura y recordaríamos á Homero, el padre de los poetas, diciendo que Júpiter quitó la mitad de la mente á los esclavos, y recordaríamos á Plauto, señores, al festivo Plauto, llamando á los esclavos *ferratile genus*, raza buena para la cadena.

Hariamos más, señores; acudiríamos al derecho, á aquel derecho romano tan ponderado por los filósofos y que os mereció el dictado de «razon escrita,» y le veríamos considerando al esclavo no como *persona*, sino como *cosa*, y veríamos á aquel gran jurisconsulto, Ciceron, escusarse por haber llorado un esclavo; y despues del derecho examinaríamos la moral, y nos encontraríamos á Caton, al rígido, al severo Caton el Mayor, personificacion de la virtud en los tiempos antiguos, explotando

como dueño de mancebía á sus esclavas, que entregaba mediante precio para la prostitucion á sus esclavos; ¡á Caton, señores, que equipara á sus esclavos con las bestias de sus establos y de sus cuadras!

Despues, Sr. Sanromá, demostraria á S. S. cómo estos principios, trascendentes á todas las esferas de la vida humana, engendraban y sostenian aquella inmensa esclavitud que se extendia hasta cubrir como lepra infecta todos los miembros del mundo antiguo, y cómo al calor de aquellas teogonías, de aquellos sistemas y de aquellas escuelas, brotaban espontáneamente los párias en la India, los ilotas en Lacedemonia, los penestas en la Tesalia y los innumerables esclavos de Grecia y de Roma.

Y entonces, entonces evocaríamos, señores, la aurora de la redencion, el advenimiento de la «Buena Nueva,» el sol de la libertad, que aparece fundiendo con sus rayos todas las cadenas del alma, del cuerpo y de la vida. Entonces evocaríamos todos los cantos de esta sublime epopeya, ante cuyos ecos se aflojan las cadenas del esclavo; y entonces veríamos al cristianismo combatiendo á la esclavitud en la teoría y en la práctica. En teoría, señalando el orígen de la esclavitud, no en Dios ni en la naturaleza, sino en el pecado; en ese pecado original de que tanto se han reido los economistas, sin reparar que con su sonrisa destruian la explicacion de la esclavitud, hacian más fácil su justificacion, y en cierto modo remachaban las cadenas y grillos del esclavo.

Proclamando además la igualdad ante la naturaleza, de donde se deduce la igualdad ante la ley, que es la justicia; y proclamando tambien la propiedad del trabajo, principio económico que entraña la independencia natural del hombre y el fundamento y sosten de las grandes civilizaciones; y despues de evocar todos estos grandes principios, proclamados por el cristianismo en teoría, acudiria á la práctica y os recordaria el Evangelio, ese Código divino de la libertad humana; os recordaria á San Pablo, á quien S. S. ha calumniado aquí suponiéndole partidario de la esclavitud; á San Pablo, manumitiendo al siervo Onénimo en su epístola dulcísima á Filemon, primer ejemplar y modelo eterno de las manumisiones cristianas. Os recordaria á los Apóstoles, tenidos y despreciados como viles por los sabios y por los nobles romanos, porque conversaban, consolaban y convertian con preferencia á los esclavos. Os recordaria aquellas admirables conversiones de aquellos dueños y poseedores de esclavos que, si antes del cristianismo cuando morian, los mataban, despues del advenimiento de esta religion divina, cuando se bautizaban y nacian á la nueva vida y abrian su alma á la libertad del espíritu, los manumitian y los bautizaban, haciéndoles así libres de alma y de cuerpo á un tiempo mismo. ¡Sublime contraste, señores, nos ofrece la historia! Pedanio Cerundo, prefecto de Roma, muere asesinado, y sus 400 esclavos son conducidos al suplicio. El cristianismo aparece; el Evangelio se difunde, y el dia en que Hermer, prefecto tambien de Roma, se bautiza, manumite 1.400 esclavos. Os recordaria, además, señores, aquellos admirables monjes de que nos habla San Clemente, que se vendian por esclavos para rescatar á otro esclavo, en cuyo lugar sufrian heróicamente el más penoso cautiverio; y por último, señores, os recordaria á la Iglesia elevando á esclavos á sus altares, y tributando el mismo culto en las mismas aras que á Reyes como San Luis y San Fernando, á esclavos como Santa Bathilde; que la Iglesia, desde los primeros momentos de su fundacion, no reparaba en la condicion social de cada uno, sino en la virtud y la santidad, único distintivo que apreciaba la Iglesia para conceder y tributar su culto y homenaje.

Y, señores, si despues de la edad antigua considerárnos la edad media...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Vamos á recordar todas las edades, Sr. Representante?

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, yo procuraré concretarme todo lo posible á la alusion. Ruego á S. S. que me dispense y me permita continuar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Pero quién le impide á S. S. hablar? ¿Es por ventura el Presidente, ó es el Reglamento? Y llamo la atencion del Sr. Pidal para que vea si le he dado bastante latitud en la alusion personal de que se ocupa; pero si vamos á entrar en la Edad Media y á recorrer despues todas las edades, no concluiremos nunca.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Concediendo á S. S. que tiene completa razon, y confesando que estoy completamente fuera de mi derecho, tengo que recordar á su señoría que á mí se me concedió un turno en contra de la totalidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Pero lo renunció S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Es verdad que habiéndoseme pedido que lo renunciara, lo renuncié delante del señor Presidente; mas fué á condicion de que el Sr. Presidente me dejaria extenderme en la alusion personal todo cuanto yo considerara necesario para defender la tésis que me proponia sostener.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Yo siento mucho que ese Sr. Presidente no esté aquí para cumplir á S. S. la palabra que le empeñó. Yo por mi parte no puedo prescindir de llamar á S. S. á la observancia del Reglamento, porque ya le he dado bastante latitud; y si dejara á S. S. continuar por el camino que ha emprendido, el debate seria interminable.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Yo ruego y suplico á S. S. que siga teniendo conmigo la misma indulgencia que ha tenido hasta aquí, que yo le prometo ceñirme en cuanto me sea posible á la alusion.

Pues bien; no quiero evocar la segunda campaña de la Iglesia contra las cadenas del siervo, como antes habia empeñado la primera contra las cadenas del esclavo. No quiero detenerme en considerar aquella portentosa obra de civilizacion enmedio de las tinieblas de la barbárie. Quiero pasar veloz como un rayo por el fondo de este horizonte oscuro de la historia. Básteos recordar que las sucesivas y violentas irrupciones de los bárbaros renovaron la esclavitud, que los señores se trocaron en siervos, y que la Iglesia, por medio de aquella gloriosa série de innumerables Concilios en los que por mil ingeniosos procederes, por mil piadosas disposiciones, facilitaba, procuraba y consagraba la emancipacion de los siervos, por medio de sus bienes, que empleaba en la manumision de los esclavos, hasta el punto de vender los vasos sagrados, y sobre todo por medio de las órdenes religiosas, que desde los cláustros de sus monasterios y desde las celdas de sus conventos le ayudaron con su consejo y con su ejemplo en esta obra de libertad, hacia brotar y florecer al lado de aquella corriente bendita que venia regando sus valles de la humanidad, aquel magnífico ramillete de flores que esmalta los jardines de la Iglesia, compuesto de siervos manumitidos y esclavos emancipados.

La Iglesia acaba ya con la servidumbre, cuando he

aquí que aparece el Islam y Mahoma lanza sus hijos á la destruccion de la tierra.

Los piratas y los corsarios surcan nuestras mares, visitan nuestras costas, anclan en nuestras playas, y los cristianos, arrebatados de sus hogares, se ven reducidos al más penoso cautiverio.

Entonces fué, Sr. Sanromá, entonces fué cuando en nombre de la Santísima Trinidad se crearon las órdenes redentoras que fueron á redimir y á rescatar cautivos á luengas y apartadas tierras, á remotos climas y lejanas playas; entonces fué cuando en nombre de la Santísima Trinidad, Sr. Sanromá, se vendian aquellos religiosos para libertar á los cristianos cautivos, haciendo algo más por los esclavos que todos los economistas, no pronunciando vanas palabras y vanas y huecas declamaciones, que se desvanecen y pierden en las alturas de estas bóvedas, sino dando su libertad y su vida por sus hermanos, y sellando con su sangre su fraternal doctrina, como en la Orden redentora de Nuestra Señora de la Merced se vendió San Pedro Armengol, padeciendo el último suplicio en lugar del esclavo por quien habia entrado en las prisiones; y aquel San Ramon Nonnato, á quien sus verdugos atravesaron los labios con un candado para que no pudiese pronunciar palabras de vida y de libertad. ¡Tan poderosa les parecia su palabra! Y en nombre de la Santísima Trinidad se rescató al príncipe de los ingenios españoles, á aquel Miguel de Cervantes Saavedra, que no hubiera legado el *Quijote* á la literatura pátria si no hubiera sido redimido en nombre de la Santísima Trinidad por unos pobres trinitarios.

¡Ah, señores! esto era lo que se hacia en nombre de la Santísima Trinidad. ¿Sabeis en cambio lo que hacia la revolucion en nombre de la economía? Confiscar los bienes de estas órdenes redentoras para enriquecer con ellos á unos cuantos logreros y aventureros de la política.

Tal fué, señores, la obra de la Iglesia durante el mundo antiguo y el mundo medio; obra presidida y dominada por aquella admirable Bula de Alejandro III, aboliendo la esclavitud en todos los ámbitos de la cristiandad.

La civilizacion europea llegaba á su colmo, y hubo un momento en Europa en que se pudo decir: «Ya no hay esclavos.» Pero el Renacimiento aparece, las teorías paganas renacen; son la filosofía y la literatura de los tiempos antiguos. La política pagana, la política del interés, no la política del amor, resucita, y la esclavista revive, crece y se extiende por el nuevo mundo, como antes se habia extendido por el antiguo.

¿Dónde están los filósofos, dónde los economistas, dónde los políticos que claman contra este crímen? Yo no los veo, yo no los oigo. Yo no oigo más voz que la voz de los Papas, la voz de Pío II, de Paulo III, de Urbano VIII, de Benedicto XIV, de Pío VII, de Gregorio XVI; voz que clama contra la esclavitud y contra la trata. Yo no veo más que al venerable Fray Bartolomé de las Casas, impidiendo que la esclavitud sojuzgue al indio bajo su férreo yugo, y á todos aquellos virtuosos misioneros héroes de la religion y de la Pátria que consumieron su vida en servicio de los esclavos, como aquel ilustre Lieberman y como aquel Beato, Beato, señor Sanromá, Pedro Claves, que mereció por su celo el dictado de «Apostol de los negros.»

¡Ah, señores! no es con vanos discursos con lo que se curan los males de la sociedad, sino con la accion, con el ejemplo, poniendo en juego más poderosos resortes. Hay continente en el mundo, el africano, que es como la mina de carbon de carne de la humanidad, de la cual se sacan uno á uno todos los hombres que han de servir de esclavos. Ahora bien: ¿qué habeis hecho los economistas para civilizar el Africa? Y vosotros los filósofos, ¿qué habeis hecho?

Por si S. S. me pregunta qué es lo que ha hecho el catolicismo, yo le diré á S. S. que el catolicismo ha enviado sus misioneros para civilizar aquellos remotos climas y desconocidas regiones. ¿Sabe S. S. lo que hacen los economistas y los filósofos y las revoluciones? Destruir esos viveros de Santos y de Apóstoles que, obreros avanzados de la civilizacion, riegan con su sangre el camino que esa civilizacion ha de recorrer en pós de ellos.

Pero, señores, yo preguntaria al Sr. Sanromá: si no ha sido la religion cristiana la que ha abolido la esclavitud, ¿qué religion ó qué filosofía ha sido? Hé aquí una laguna del discurso de S. S. ¿Por qué S. S. no señala la religion, la filosofía, el principio moral, social ó político que llevó á cabo esa grande obra? ¿Qué religion señala S. S.? Si no fueron las religiones antiguas, si no fueron las que aparecieron en la Edad Media ni en la moderna, ¿qué religion fué? Tienda, tienda el señor Sanromá la vista por el orbe, y dígame, qué religion, qué filosofía, fuera de la filosofía y de la religion cristiana, existe hoy en el mundo que predique la abolicion de la esclavitud. ¿Será el panteismo yerocrático del Asia? ¿Será el materialismo de la China? ¿Será el fetichismo del Africa y de la Polinesia? ¿Será la doctrina del islam? Y en cuanto á la filosofía, ¿será la filossfía idealista, será la materialista, será la panteista ó la positivista? Yo espero que el Sr. Sanromá me diga cuál de esas filosofías ó religiones ha sido, para demostrarle que todas ellas entrañan el gérmen y la justificacion de todas las esclavitudes.

¡Ah, señores! Los filósofos modernos, es decir, los pseudo-filósofos modernos, han escarnecido los dogmas de la Iglesia; y como sucede siempre, en cuanto se han burlado de la Iglesia en el terreno dogmático y moral, ha producido resultados desastrosos en el terreno social.

Uno de esos casos es la cuestion de razas. El catolicismo habia defendido la unidad de la especie humana, ante la cual el blanco y el negro eran hermanos. Los filósofos, los economistas hubieron de reirse de esta teoría, de este dogma, y dijeron que habia habido un Adan blanco y otro negro. ¡Sublime teoría para los partidarios de la esclavitud! Seguramente entre una y otra raza pueden asentar sus conclusiones mejor que en aquella humanidad que la Iglesia presenta unida en no interrumpida série desde Adan hasta el último blanco y hasta el último negro.

Otro de los casos es el de los climas. La Iglesia, defensora de la libertad verdadera, habia asentado que la libertad no podia amenguarse por ninguna situacion, por ninguna circunstancia, y hubo filósofos que dijeron que los climas influian esencialmente en la libertad. La Iglesia colocó los libros de estos filósofos en el *Indice*, y los filósofos se levantaron á protestar contra la Iglesia y contra el *Indice*. El principio de los climas, como sabe el Sr. Saurromá, ha sido invocado por los partidarios de la esclavitud. La Iglesia con su *Indice* ha hecho más en favor de la esclavitud que todos los filósofos y los economistas. Hoy anda por el mundo la doctrina del trasformismo, teoría inventada por Lamarc, extendida por Darwin y llevada á sus últimas conclusiones por Vog y

por King. Pues bien; ya sabe el Sr. Sanromá que ante la teoría trasformista, el negro no es más que el *tránsito* entre el mono chimpansé y el hombre. Ya vé S. S. quién reivindica mejor la personalidad del negro, la Iglesia ó los filósofos transformistas. Vaya ahora S. S. á pedir á los filósofos trasformistas teorías en contra de la esclavitud. ¡Ah señores! ya sé por qué el Sr. Sanromá no nos ha dicho á quién era debida la abolicion de la esclavitud. Su señoría cree sin duda que es debida á los economistas. Pero, ¿á qué clase de economistas? ¿A la escuela de Malthus, que con sus famosas progresiones aritmética y geométrica de la poblacion y de las subsistencias...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado... (*Muchos Sres. Representantes*: Que hable, que hable.)

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, procuraré ceñirme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Me remuerde mi conciencia parlamentaria que esté S. S. tanto tiempo usando de la palabra á pretesto de una alusion; sin embargo, voy á consultar á la Asamblea, y si ésta resuelve que S. S. continúe hablando, podrá S. S. seguir hasta el fin de los siglos.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot, la Asamblea acordó afirmativamente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Antes de dar las gracias á la Asamblea por el favor que acaba de dispensarme, cúmpleme, Sr. Presidente, asegurar á S. S. que me esforzaré por corresponder con la brevedad de mis observaciones á la gran extension de su favor para conmigo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Ahora puede S. S. extenderse cuanto quiera, en la seguridad de que hay pocas personas en la Cámara que le escuchen con más gusto que el Presidente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pues, Sr. Sanromá, si no es á la escuela de Malthus, que, como S. S. sabe perfectamente, con su famosa progresion geométrica y aritmética venia á legitimar el aborto, la prostitucion, el suicidio y toda clase de crímenes poderosos á restablecer el equilibrio turbado por las leyes de la naturaleza, ¿será debida la abolicion de la esclavitud á la otra escuela economista, en la que S. S. está afiliado segun creo? ¿Será debida á aquella escuela egoista, estrecha, materialista de Smit y de Say, que mirándolo todo por el prisma de los intereses materiales, considera al hombre como una cosa, definiéndole como un capital acumulado, aseverando que la equidad no prescribe los socorros públicos, y que por la exajerada division del trabajo y por ódio á la propiedad corporativa ha venido á producir el pauperismo, que es la verdadera esclavitud moderna, porque entrega al hombre en alma y cuerpo á las cadenas de la ignorancia y de la miseria?

¡Pero qué digo! ¿Qué principio, qué voz siquiera me podrá citar S. S. verdaderamente desinteresada en pró de la abolicion de la esclavitud? ¿Qué voz puede presentar S. S. grande y autorizada en esta materia en el trascurso de la historia? ¿La voz de la Inglaterra? ¿De Inglaterra, que adquiere el monopolio de la trata? ¿De Inglaterra, que solo pide la abolicion de la esclavitud cuando perdidas en parte sus colonias, quiere que las demás Naciones las pierdan, semejante á aquella sagaz vulpérula de la fábula, que perdidos sus naturales ornatos, pedia que todas sus compañeras los perdiesen? ¿De Inglaterra, que en lugar de influir por los medios que la civilizacion le ofrece en extinguir la barbárie, que es la causa de la esclavitud en sus colonias del Cabo, se limita á surcar con sus cruceros los mares, no para impedir el embarque de los negros, sino para apoderarse de esos mismos negros, y soltarlos luego en sus colonias?

¿Será la voz de los Estados-Unidos? ¿De los Estados-Unidos, donde los yankées no se han acordado de pedir la abolicion en el Norte hasta que vendieron sus esclavos en el Sur, y que abolieron la esclavitud enmedio de una lucha y solo como una arma de guerra? ¿De los Estados-Unidos, cuyo Presidente ofrecia hace poco tiempo á los restos de los *pieles rojas*, adoptando no sé que determinaciones, la ocasion de no ser exterminados?

Desengáñese S. S.; solamente en la Iglesia católica encontrará S. S. teorías en contra de la esclavitud, y voces desinteresadas que clamen contra su existencia.

Pudiera suceder que el Sr. Sanromá, variando por completo los términos de su acusacion, no acuse ya á la Iglesia de haber sido contraria á la abolicion de la esclavitud, sino de haber tardado mucho tiempo en abolirla. Y yo, previendo este argumento, voy á contestar de antemano á S. S.

Señores, la Iglesia ha tardado algunos siglos en abolir la esclavitud; pero es necesario considerar qué siglos eran aquellos, y tener en cuenta qué situacion tan crítica atravesaba la Iglesia, con qué elementos tan contrarios luchaba; cómo las invasiones, sucediendo á las invasiones, destruian á cada paso su obra, mientras la persecucion dispersaba á sus siervos.

Pero si la Iglesia tardó algun tiempo en abolir la esclavitud, esta tardanza fué en beneficio de la misma abolicion.

La Iglesia sabe que todo lo grande, todo lo que ha de durar se elabora despacio, así como la naturaleza no alcanza sus obras en un dia. La Iglesia sabe que hasta el mismo Creador quiso emplear seis dias para elaborar el mundo. (*Risas.*)

No comprendo la risa del Sr. Suñer. Algo aficionado soy á las ciencias naturales, sobre todo en la parte que se relaciona al dogma, y sé perfectamente que todos los grandes trabajos de todos los grandes naturalistas, que todos los grandes descubrimientos que hoy registra la ciencia, no son más que otras tantas confirmaciones de la verdad dogmática, y otros tantos mentís dados á la ignorancia y á la falsa ciencia enciclopedista. (*El señor Suñer*: Pido la palabra.)

Pero si acusais á la Iglesia de lentitud en la emancipacion de los esclavos, sin recordar que obrar de otro modo hubiera sido abortar la empresa, sin recordar que *Nihil violenta manet, nihil violenta durabile est*, yo, que soy providencialista y tengo bastante valor para hablar desde lo alto de mis creencias, os he de decir que la Providencia ha trazado su magnífico cuadro, en el que está escrita con caractéres indelebles la apología de la Iglesia. Porque podreis decir lo que querais; pero la verdad es que habria una esclavitud inmensa, universal, fundada en la filosofía, incrustada en la sociedad, santificada por la religion, glorificada por la literatura, amparada por el derecho y favorecida por la moral; y esa esclavitud ha sido abolida por la Iglesia sin derramar una sola lágrima ni una gota de sangre; y en cambio, vosotros teniais enfrente una esclavitud pequeña, estrecha, decaida, condenada por todo el mundo, por la religion, por la filosofía, por la ciencia, por la moral, por la política; esclavitud que todo el mundo rechaza, que por do quiera se levantan voces contra ella, y para destruirla, despues de diez y nueve siglos de cristianismo, habeis tenido necesidad de derramar

rios de sangre en Jamáica, en Haiti y en los Estados-Unidos; habeis tenido que producir ruinas, incendios y matanzas. Ahí teneis la diferencia. La conducta de la Iglesia, sábia, grande, prudente; la de vosotros, á todas luces insensata.

Pero vamos á las acusaciones más concretas del señor Sanromá. Decia el Sr. Sanromá: «la igualdad cristiana es la igualdad de los hombres ante Dios, pero no la igualdad de los hombres entre sí, y por esto las servidumbres de todas clases han podido coexistir con el catolicismo y con el cristianismo, de la misma manera que en Oriente coexisten con el budhismo, doctrina tambien igualitaria, á cuya sombra viven sin rastro de condicion humana los párias, los sudras y los tchantalas.

Yo preguntaria al Sr. Sanromá: ¿dónde ha visto su señoría que con el budhismo, doctrina igualitaria, coexistieran los sudras ni los párias, que como todo el mundo sabe, son castas que solo existieron bajo la religion de Brahacma? Y despues de hacerle esta pregunta meramente histórica, porque yo en mis pobres estudios no he encontrado semejante coexistencia, le diria á su señoría que si no sudras y párias, pueden coexistir con el budhismo libres y esclavos, porque como S. S. sabe perfectamente, el budhismo, como el brahanismo, entrañan el panteismo, con la diferencia de que el brahanismo era emanatista y el budhismo idealista, y dentro del panteismo caben holgadamente todas las desigualdades compatibles con el catolicismo.

Y decia el Sr. Sanromá: «cuando se ha tratado la cuestion de la autoridad pontificia y la de temporalidades, no solo no se han pasado los siglos, los años y los meses, sino que apenas han pasado dias sin que los Papas reclamasen contra supuestas usurpaciones; más en materia de esclavitud, han dejado pasar siglos enteros.»

¡Ah señores! Así se escribe la historia. Yo podria recordar á S. S. al Pontífice Pío VI, tranquilo, reposado, mudo, cruzado de brazos ante la usurpacion y el despojo de los bienes de la Iglesia llevado á cabo por la revolucion francesa, sin reclamar, sin protestar siquiera: ¿hasta cuándo? Hasta que se dió el decreto imponiendo el juramento al clero; y además, señores, yo podria decir á S. S. al mismo tiempo, que cuando la Iglesia clama contra el despojo de sus bienes, clama en favor de los menesterosos y hasta en favor de los esclavos, en cuyo auxilio y para cuya redencion empleaba en parte esos mismos bienes que la revolucion ha empleado en enriquecer á unos cuantos economistas.

En seguida, como confirmacion evidente de que los Papas apenas han clamado contra la esclavitud, citaba el Sr. Sanromá una larga série de Pontífices cuya voz se habia dejado oir en defensa del esclavo, y decia: «es cierto que el Papa Gregorio XVI condenó la trata, pero lo hizo en 1839; es decir, treinta y dos años despues de haber sido abolida por la protestante Inglaterra.»

Y olvidaba el Sr. Sanromá que en 1537 la trata habia sido condenada por Paulo III, es decir, doscientos setenta años antes de haber sido abolida por la protestante Inglaterra. ¡Ah, señores! decia el Sr. Sanromá (ya veis que no puedo ser más imparcial, leo sus mismas palabras para que no se diga que las desfiguro): «Yo traigo á mi memoria los tiempos de gran fervor pagano, cuando la esclavitud estaba verdaderamente incrustrada en aquellas opiniones, en aquella manera de ser de la sociedad, y veo que Sócrates enaltecia el trabajo, que Platon borraba la palabra esclavitud de las páginas de su República, que Séneca pronunciaba aquella hermosa frase: *servi sunt*? *Immo homines*; luego son hombres, luego son amigos y compañeros nuestros; y entre tanto, recuerdo con dolor que los Apóstoles *pro bono pacis* encargaban la obediencia á los esclavos y á los amos la dulzura; y San Pablo, en su epístola primera á los Corintios, decia: *¿qué os importa ser ó no esclavos*? Acordaos de Dios en cuyo seno habeis de obtener la libertad.» Recuerdo que San Agustin enlazaba la esclavitud con el pecado original, y decia que en último término todos los hombres debian ser esclavos, ó del pecado ó de los hombres; que San Ambrosio llamaba á la esclavitud *don de Dios*; que Bossuet afirmaba que del derecho de la guerra nacia el derecho de la esclavitud; que *Santo Tomás funda la esclavitud en la misma base que Aristóteles*, haciéndola poco menos que una cuestion de raza.»

Señores, muchos de los cargos que aquí se hacen, están ya contestados. Creo que aquellos para el Sr. Sanromá Santos Apóstoles de la humanidad, grandes amigos de todos los hombres, que creian imposible la existencia de la sociedad sin la esclavitud, no pueden presentarse como enemigos de ella, ellos que habian rebajado al esclavo ante la conciencia humana cuanto se deja ver en aquellas célebres palabras de aquella matrona romana que reprendida porque salia desnuda del baño ante la presencia de un hombre, uno de sus siervos hubo de replicar: «eso no es un hombre, es un esclavo.»

Respecto á que Platon borraba la palabra esclavitud de su *República*, tengo que decir al Sr. Sanromá, que lo que borraba era la esclavitud de los griegos, en manera alguna la de los bárbaros; y en cuanto á las palabras de Séneca, eran solo palabras, palabras estériles que se perdian entre los lujosos adornos de sus estancias, sin llevar ni una sola gota de bálsamo á sus numerosos esclavos encerrados en la *ergástula*, sujetos á privaciones y á trabajos.

Pero hay más, señores para explicar estas palabras, la crítica contemporánea acaba de demostrar que Séneca conocia la doctrina de San Pablo, y que entre los esclavos de Séneca habia uno convertido al catolicismo por el Apóstol San Pablo, Sr. Sanromá, que supo dar libertad á su alma, mientras Séneca retenia en la esclavitud su cuerpo.

En cuanto á que San Pablo dice en su epístola primera á los corintios: «¿qué os importa ser ó no esclavos?» respecto á esta acusacion tan terrible, que ni el más hábil ergotista, ni el doctor más sutil ni más irrefragable hallaria argumento con que contestar y rebatir, no tengo que oponer más que uno pobre, sin duda, y es... que San Pablo no dijo semejante cosa.

Y respecto á que San Ambrosio llamó á la esclavitud «don de Dios,» tampoco he de decir á S. S. más que breves palabras Que creo, porque S. S. lo dice, que su señoría ha leido á San Ambrosio, cosa que no deja de extrañarme, sabiendo que San Ambrosio no trató el problema fundamental de la ley de la oferta y de la demanda; pero sin duda lo ha leido S. S. en una mala ó maliciosa traduccion, y así ruego á S. S. que aquí, en la prensa, en el Ateneo, en donde quiera, me enseñe su señoría el texto, sobre el cual hago la misma declaracion que respecto al de San Pablo, diciendo que solo existe en la acalorada fantasía del Sr. Sanromá.

Dijo tambien S. S. que Santo Tomás fundaba la esclavitud en la misma teoría que Aristóteles. ¿Cómo? ¿Es posible que S. S. hoy, ante ese admirable renacimiento de la filosofía escolástica, que se levanta gloriosa y esplendente despues de las aberraciones de la filosofía sen-

sualista del siglo pasado y de los extravíos de la filosofía idealista del presente siglo, es posible que cuando la filosofía del ángel de las escuelas, del divino Tomás de Aquino, renace sublime, rica de juventud y de hermosura por todos los ámbitos de la Europa, con Prisco, San Severino, Taparelli y Liberatore en Italia; con Kleutgen, Steiningen y Yungmann en Alemania; con fray Ceferino Gonzalez en España; con Fedault, Laforet y Gratry en Bélgica, y en Francia con otros ilustres génios, es posible que cuando todas esas eminencias altísimas de la ciencia publican sus trabajos; cuando las Academias y los Institutos coronan las obras que expone y defiende esta admirable filosofía, venga S. S. aquí, en el seno de una Asamblea, ante la faz de la Europa á decir que Santo Tomás profesa la misma teoría que Aristóteles y que funda en el mismo principio que Aristóteles la esclavitud? ¿No recuerda S. S. que Aristóleles la funda terminantemente en la naturaleza, diciendo que así como la naturaleza creó distintos al hombre y á la mujer, al alma y al cuerpo, así creó distintos al libre y al esclavo?

¿No recuerda S. S. que Santo Tomás sentó el principio de la igualdad de los hombres ante Dios, entre sí y ante la naturaleza? ¿No sabe, ó no recuerda su señoría, aquellas admirables palabras, aquellas magníficas frases con que el águila de la filosofía formulaba su luminosa doctrina: *Natura omnes homines equales in libertate fecit. Omnes homines natura sunt pares*?

¿No recuerda S. S. que Santo Tomás solo tomó de Aristóteles la forma, para oponerse y dominar con las mismas armas de su tiempo á la corriente panteista y racionalista que amenazaba precipitar en el abismo á las escuelas en el laborioso período de la Edad Media, y que la filosofía de Santo Tomás es la filosofía escolástica, purificada de los errores aristotélicos y arábigos, y que los antecedentes de su doctrina hay que buscarlos, no en Aristóteles ni en Averroes, sino en los Padres de la Iglesia, en los grandes filósofos cristianos, y sobre todo, en aquel admirable génio, asombro del mundo, que se llama Agustin, en el ilustre Obispo de Hippona?

¿Y sabe ó recuerda S. S. la doctrina de San Agustin? Pues si no la recuerda S. S., yo se la recordaré. Oidlo bien, Sres. Representantes, aun los que creeis que se rebaja una Asamblea convirtiéndola en Concilio: yo os aseguro que jamás en el seno de ninguna Convencion revolucionaria resonó un cántico á la libertad del hombre más grande y más sublime que este que vais á oir, exhalado del corazon y la mente de un Obispo de la Iglesia católica:

Así crió Dios al hombre, así lo prescribe el órden natural. Díjole que dominara á los peces del mar, á las aves del cielo y á los reptiles de la tierra. La criatura racional, hecha á su semejanza, no quiso que dominase sino á los irracionales; NO EL HOMBRE AL HOMBRE, SINO EL HOMBRE AL BRUTO. (San Agustin).

¿Por qué no batís las palmas? ¿Por qué no aplaudís, liberales? ¿O es que los cánticos á la libertad solo os gustan cuando salen de los labios de los apóstoles revolucionarios?

Contestadas las principales acusaciones del Sr. Sanromá, porque no hay que olvidar que S. S. ha sido el provocador, rebatidas sus principales acusaciones, no voy á decir más que dos palabras sobre el fondo de la cuestion que se debate.

No es la esclavitud, en verdad, lo que en este proyecto de ley se discute; es la cuestion de nuestra política en Ultramar; y como prueba, yo diria á los que han presentado el proyecto (que no sé si existen ya en el mundo político), yo les diria: vosotros habeis querido presentar una ley en forma, en ocasion, en modo, que solo los afiliados en determinados partidos políticos pudieran votar. La habeis presentado enmedio de una insurreccion, involucrada con otra porcion de leyes, como la de Ayuntamientos y division de poderes. Y como prueba de que lo que aquí se debate no es la cuestion de la esclavitud, es que la cuestion de la esclavitud no la habeis podido discutir, aunque la habeis provocado; y han dicho vuestros periódicos: ¡qué soberbios, qué elocuentes discursos los que han pronunciado los enemigos de la esclavitud! ¡Qué bajos, qué pequeños, qué mezquinos los que han pronunciado los partidarios de la esclavitud! Es natural; los unos trataban la cuestion en las regiones ideales los otros en el terreno real. Todos salvaban los principios, solo que nosotros no queremos perder las colonias.

La cuestion de la esclavitud quedaba aquí como un recurso para empuñar la trompa épica en favor de la política que hoy se sigue en los asuntos de Ultramar.

Pues yo os digo: entre vosotros y entre nosotros; entre el más decidido abolicionista de los que aquí han expresado sus opiniones y el más contrario á ella, no hay más que una mera cuestion de cantidad. Aquí no hay esclavista ninguno, absolutamente ninguno; tampoco hay aquí, ó al menos no se ha manifestado, ningun abolicionista absoluto.

Señores, si se presentara delante de nosotros un filósofo que dijera: yo no transijo con nada ni con nadie; yo no quiero ley, no quiero cuatro meses, no quiero indemnizacion, no quiero más que una declaracion terminante, instantánea, que apenas ocupara tiempo con la voz ni espacio en el papel, que declarara á todos los hombres libres, sin indemnizacion, y que dijera: yo quiero, por el contrario, que los amos indemnicen al esclavo del tiempo que se han utilizado de su trabajo... (*Interrupciones.*) Yo no hablo de las opiniones particulares, hablo de las opiniones que se han manifestado en el debate.

Pues bien; yo con ese hombre discutiria la cuestion en otro terreno. Pero en este proyecto no veo eso; yo veo en este proyecto de ley una abolicion gradual, tan gradual como la que piden los enemigos del proyecto.

Solo una cuestion de tiempo os separa; una mera cuestion de cantidad, y sabido es que el más ó el menos no varía la especie. Pero es que el tiempo que concedeis es tan poco, que no permite obtener ninguna de las ventajas políticas de la abolicion gradual, al mismo tiempo que os impide salvar los principios filosóficos de la inmediata. Así, pues, no tiene las ventajas filosóficas ó políticas de ambas, y tiene los inconvenientes políticos y filosóficos de ambas, Sres. Representantes de la Nacion española.

Y ahora, para acabar, sentarme y no abusar más de vuestra benevolencia, tengo que desvanecer un artificio oratorio de cierto orador ilustre, al que yo por mi parte, y confieso mi pecado, habia creido más hábil para deslumbrar la fantasía con arrebatadoras imágenes que para herir en el fondo, en lo profundo del corazon humano, las fibras del amor propio. Tengo que recordaros aquellas engañosas palabras con que acababa su elocuente discurso un orador de esta Asamblea, dirigiéndose á los que habian de votar esta ley.

Recuerdo que decia: «Sres. Diputados, se os ha llamado oscuros, se os ha llamado rurales, porque di-

cen que no se conocen vuestros nombres. Pues yo os digo: votad esta ley, y os podeis retirar tranquilos y seguros de que vuestros nombres, hoy desconocidos, serán inmortales.»

Pues bien, señores; consecuente con este punto de vista que respecto á la cuestion de Ultramar he tomado en el presente debate, yo voy á repetir estas palabras, aunque con sentido distinto. Señores Representantes, yo no sé si se os ha llamado oscuros; no sé si se os ha llamado rurales; pero yo os digo á los que hayais de votar esta ley, que cuando llegue un dia en que nuestra Pátria no sea ya ni sombra de aquella Pátria cuyos dilatados Imperios se extendian por Europa, Asia, Africa y por las dos Américas; cuando llegue un dia en que esta Pátria no sea ya ni sombra de aquella Pátria gloriosa cuya Corona era tan grande que llevaba al sol por perla en su dorado cerco, hoy tan mezquina que hasta ha venido estrecha á las sienes del augústulo de la casa de Saboya; cuando esta Pátria no sea ya ni sombra de aquella Pátria en cuyos vastos dominios no se ponia el sol; cuando llegue un dia en que no podamos ya ni como recuerdo exclamar con Quintana, hablando del Océano:

«Y donde quier que revolver sus olas
él intentase, á contrastar su furia
siempre encontraba costas españolas;»

cuando ya en nuestra Pátria no exista nada de su gigantesto poder y de su antigua grandeza, entonces se recordarán vuestros nombres, los nombres de los que hayais votado esta ley, porque á ellos se deberá en parte la pérdida del resto de nuestras Américas; entonces los que busquen las causas de nuestro empequeñecimiento y decadencia buscarán vuestros nombres, y entonces sereis inmortales, porque eternos serán los anatemas que sobre vuestra frente lanzará la historia. (*Rumores.*)

No injurio á nadie, porque nadie ha votado la ley; hablo en hipótesis y para los que la voten. Y en cambio, creedlo: si llega un dia en que borrada la mancha de la esclavitud sobre la superficie de la tierra, los grandes pensadores desentrañen los anales de la historia para averiguar quiénes han sido los autores de esa obra de regeneracion y de vida; cuando las generaciones venideras vuelvan la vista atrás para descubrir á los que borraron la mancha de la esclavitud sobre los blasones del linaje humano, yo os lo fio, para nada tomarán en cuenta vuestros nombres, para nada se acordarán de los que hayan votado este proyecto de ley. ¿Sabeis de quién se acordarán? ¿Sabeis para quién guardarán su admiracion y sus aplausos? Para el cristianismo, acusado por el Sr. Sanromá; para la Iglesia, que ha empleado toda su fuerza, toda su sangre, toda su vida en socorrer al menesteroso, en elevar al humilde, en redimir al cautivo, al siervo y al esclavo; para el cristianismo, que ha roto todas las cadenas del cuerpo y del espíritu; guardarán sus aplausos y su admiracion para Cristo redentor y le bendecirán, porque hizo de la cruz, el ignominioso suplicio del esclavo, el árbol de la libertad en que se redimió el universo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Sanromá tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Señor Presidente, he pedido la palabra tambien para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Sanromá, que ha sido el primero y constantemente aludido por el Sr. Pidal, parece que debe ser el que use primero la palabra.

El Sr. **SANROMÁ**: Voy á ser sumamente breve: suplico al Sr. Suñer que me deje decir cuatro palabras; no encontrará S. S. en ellas motivo alguno para arrepentirse de su condescendencia.

Empiezo, señores, por no comprender la titulada alusion personal del Sr. Pidal; en un discuso que pronuncié yo aquí hace no sé cuantos dias, ni directa ni indirectamente, ni de una manera próxima ni remota aludí yo al Sr. Pidal: si porque se hable del catolicismo en cierto sentido hubiesen de considerarse aludidos todos los que de católicos se precian, existiendo 100 millones de católicos en el mundo, ya comprendereis, señores, qué placer recibirian aquellos que parecen tener un interés en que esta discusion se prolongue indefinidamente; como yo no tengo ningun interés en este sentido; como yo tengo un interés completamente diverso; como yo no he de contribuir conscientemente á la prolongacion de este debate; mi contestacion al Sr. Pidal va á ser sumamente breve; mi contestacion va á quedar reducida á decirle lo siguiente:

¿Quereis creerme? En último término, el Sr. Pidal y yo estamos perfectamente de acuerdo. ¿Qué ha hecho el Sr. Pidal? Citar textos cristianos y católicos en favor de la abolicion de la esclavitud. ¿Qué hice yo en mi discurso? Citar textos cristianos y católicos en favor de la esclavitud. ¿Qué significa esto? Que para el cristianismo, lo mismo que para el catolicismo, la cuestion de la esclavitud es lo que llamaríamos en términos parlamentarios, no una cuestion de Gabinete, sino una cuestion completamente libre; y siendo una cuestion completamente libre, no afectando á la esencia de la doctrina cristiana, habiendo recomendado el cristianismo que se diese libertad á los esclavos como obra de caridad, pero no como precepto, evidente es, señores, que nunca el cristianismo podrá apelar al recurso de decir que á él se debe la abolicion de la esclavitud antigua, ni mucho menos de la moderna, que bajo su patronato ha existido hasta ahora y bajo su patronato continúa.

Por lo demás, señores, siento muchísimo que el señor Pidal, que tan entendido es en materias religiosas y eclesiásticas, haya puesto en duda la exactitud de los textos de los Santos Padres que yo he citado. Está su señoría completamente equivocado; yo siento mucho que S. S. haya declarado inexacto el texto de San Pablo que yo cité; este texto puede encontrarlo S. S. en la primera epístola á los Corintios, y mal se puede dudar de su exactitud, cuando precisamente él ha dado orígen á una porcion de interpretaciones, sosteniendo los unos que lo que decia era que el esclavo debia continuar siendo esclavo, y creyendo otros que lo que decia era que el esclavo no debia dar importancia á que se le concediera la libertad, porque en último caso la verdadera libertad la habia de encontrar en el seno de Dios. Y cité este texto para que se viera que dentro de la doctrina más rigorosamente cristiana, la libertad y la esclavitud en la tierra no significan nada, puesto que siendo enteramente espiritual la doctrina que profesaron los Apóstoles, aunque despues la doctrina que han profesado sus sucesores haya sido un poco más materialista, evidentemente la condicion de esclavo ó de libre no significaba nada á los ojos de la doctrina cristiana, que esperaba la verdadera libertad en el seno de Dios.

Me niega el Sr. Pidal el texto de San Ambrosio; su señoría podrá encontrarlo en su libro *De paradyso*, donde llama á la esclavitud don de Dios; *donus Dei*; y si

algun teólogo á quien haya consultado S. S. no lo ha encontrado, yo suplico á S. S. que se sirva buscarlo, y si es necesario, yo le auxiliaré con muchísimo gusto.

Por lo demás, es cierto, Sr. Pidal, que Santo Tomás ha defendido la misma doctrina de Aristóteles, y que San Agustin ha sostenido que la esclavitud se enlaza con el pecado original; y nada me importa que tanto Santo Tomás como San Agustin hayan combatido la esclavitud en otras páginas, porque esto viene á confirmar lo que antes he dicho, á saber: que para el cristianismo en general y para el catolicismo en particular, la esclavitud no ha sido una cuestion esencial, sino secundaria.

Pero, señores, veo que me voy apartando de mi propósito; he dicho que no me proponia contestar al señor Pidal, porque no he de convertir la Asamblea en una Academia, ni tengo medios para pronunciar un sermon de Cuaresma, y no creo que debo abusar de la Cámara. Yo concluiré diciendo al Sr. Pidal: ¿tiene S. S. tanto empeño en demostrar que el catolicismo ha sido el que ha abolido la esclavitud? ¿Sí? Pues voy á dar á S. S. el gusto de concedérselo; en cambio S. S., como católico, no podrá menos de votar esta ley de abolicion inmediata, que da inmediatamente la libertad á 30.000 esclavos en Puerto-Rico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Suñer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Creo, Sres. Representantes, que estais ya descansados del torbellino de elocuentes frases y altos pensamientos que el Sr. Pidal ha derramado aquí; pero por si no lo estuviéseis bastante, yo os descansaré haciéndoos oirme por breves minutos á mí, que tengo una palabra tan tardía y tan difícil.

Yo no pensaba terciar en este debate; la cuestion que se discute es entre los deistas; y como para mí todos los dioses son peores (*Risas y exclamaciones*), yo me gozaba con las heridas mútuas que se inferian los defensores de estos dioses.

Pero puesto que el Sr. Pidal me ha aludido en el momento preciso en que yo verdaderamente me reia, cuando decia S. S. que Dios habia hecho el mundo en seis dias, no he podido dejar de pedir la palabra.

El Sr. Pidal, para confirmar su idea de que Dios habia necesitado seis dias para hacer el mundo, acudia á la razon de que la geología hoy explica la formacion de la tierra y del universo por grandes períodos. Pero el Sr. Pidal comprende perfectamente que son cosas muy distintas la formacion de la tierra ó del universo hecha por sí mismo, resultado de sus propias condiciones, y la formacion del mundo hecha por Dios, llevada á cabo por Dios, por ese sér soberano, por ese sér poderosísimo, el cual, señores, si estuviese en su mano, si hubiese querido formar el mundo, con un solo movimiento de sus ojos, con un solo acto de su voluntal, lo habria realizado. No lo hizo; y digo que no lo hizo en un solo momento, como pudo y como debió haberlo hecho (*Nuevas risas*), segun las llamadas Sagradas Escrituras. Señores Representantes, pero puesto que el Sr. Pidal se ha complacido en hacer ver que la ciencia moderna era muy poca cosa... (*El Sr. Pidal*: No, no he dicho eso; que la ciencia moderna lo confirmaba.) Hablo de lo que ha dicho S. S. de la ciencia moderna. (*El Sr. Pidal*: De la mala ciencia moderna.) Puesto que el Sr. Pidal, repito, se ha complacido en hacer ver lo poco que vale la ciencia moderna en relacion con la ciencia antigua, yo voy á decir al Sr. Pidal que hoy todavía el clero católico en cosmogonía acepta que Dios necesitó hacer el mundo en seis dias: en la geología acepta que Dios le hizo con relacion á la tierra, y que Dios, por medio de su palabra y de su voluntal, separó la tierra de las aguas; en física, Sres. Representantes, aún el clero católico español y aún los católicos españoles creen que Moisés con una varilla separó las aguas del mar Rojo, y creen que Moisés, dando con ella á una roca hizo brotar una fuente de cristalinas aguas. (*El Sr. Pidal*: Eso sí lo creo.) Y ¡qué vergüenza! aún cree el clero católico español que Jesús convirtió el agua en vino; y para acabar, señores Representantes, y para hacer comprender lo que era la ciencia antigua y lo que es la ciencia moderna, aún cree hoy el clero católico en materia de fisiología, que Jonás vivió tres dias en el vientre de una ballena, y que habló la burra de Balaam. He dicho. (*Grandes risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Ruego al señor Pidal que pese los graves inconvenientes que ofrece esta discusion, puramente teológica en una Asamblea, y que procure limitar su rectificacion de una manera que no dé ocasion á que se reproduzcan escenas como la que acabamos de presenciar, y que yo creo no son de la competencia de esta Asemblea.

Puede ahora usar el Sr. Pidal de la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Comienzo, Sr. Presidente, por rechazar todo género de responsabilidad por el modo y manera con que se ha tergiversado el debate. Aludido por el Sr. Bugallal con motivo de las acusaciones gratuitas y equivocadas del Sr. Sanromá, habia usado yo de la palabra para deshacer unos cuantos cargos de oportunidad acerca de lo que es objeto de discusion, relativos á la cuestion de si el cristianismo habia ó no abolido la esclavitud, y para ello no he entrado en consideraciones de género distinto ni diferente, y únicamente he respondido, como suelo, á algunas interrupciones que han partido de esos bancos, á las que he contestado, sin salirme para ello del terreno natural del debate y sin entrar para nada en la esfera de los principios; que no con dichos vulgares y jocosos, sino con grande meditacion y detenido estudio se pueden comprender en su verdadero y genuino sentido.

Réstame ahora rectificar brevemente al Sr. Sanromá y al Sr. Suñer y Capdevila, y me anticipo á decir al Sr. Presidente que S. S. será testigo de que no solo causal, sino ni aun ocasionalmente, he de dar lugar á que se reproduzcan escenas como las que se acaban de presenciar. (*El Sr. Suñer y Capdevila pide la palabra para rectificar.— Varias voces*: ¿Cuáles?)

Habiéndome advertido V. S., Sr. Presidente, que no diera lugar á escenas como las á que yo habia dado lugar, contesto así á lo que me ha dicho S. S., sin que por eso sea mi ánimo ofender ni criticar á los Sres. Representantes; y así como yo respeto el derecho de los demás, ruego y exijo respeteis á la vez el mio.

Digo, pues, al Sr. Sanromá: ¡hábil manera de eludir una discusion es la de S. S., viniendo aquí, sin que por nadie sea atacado, á suscitar una cuestion religiosa, á herirla, á discutirla largamente y á quejarse de que en la rectificacion el Sr. Bugallal hubiese hecho caso omiso de ella; y cuando hay uno que por los medios que el Reglamento concede se levanta á hacerse cargo, decirle que esto tiene por objeto prolongar el debate y convertir en una Academia esta Asamblea! ¡Hábil manera, repito, de eludir la discusion la del señor Sanromá! Pero no tan hábil que pueda oscurecer la verdad de los hechos.

Respecto á las explicaciones que el Sr. Sanromá ha hecho de su discurso, no hago otra cosa ni tengo más que decir que referirme en un todo al que hace pocos momentos he pronunciado, pues S. S. no ha aducido dato ni hecho alguno que contradiga los mios.

En cuanto á si los textos que yo he citado son ó no exactos, esta es una cuestion de hecho, y dejo á la consideracion de los Sres. Representantes apreciar de parte de quién está la razon, y aseguro á S. S. que vivo estoy aunque muera la Asamblea, y que periódicos hay, y cátedras, Ateneos y Academias donde á todas horas puede discutirlo, si gusta S. S., que á mí siempre me tendrá dispuesto á ventilar esta y todas las cuestiones relativas á este asunto.

Por lo demás, despues de negar nuevamente los textos de San Pablo y de San Ambrosio que S. S. ha citado, diré por lo que respecta á si Santo Tomás siguió á Aristóteles, que es lo que más me importa rectificar, que creo yo que despues de haber expuesto la doctrina aristotélica sobre la esclavitud y la de Santo Tomás, decir que la una es lo mismo que la otra, equivale á decir que la luz es igual á las tinieblas, que el mal es igual al bien, y que los economistas, como el Sr. Sanromá, son iguales á mí. (*Grandes Risas.*) Yo le diria al Sr. Sanromá que se confunde y se equivoca lastimosamente, lo cual no es de extrañar, porque aunque me consta el claro entendimiento y mucha erudicion de S. S., sé que los instrumentos se reducen á la medida de las cosas que tratan; y como el clarísimo entendimiento de S. S. está acostumbrado á tratar los problemas económicos, pierde enteramente su eficacia, por lo mucho que varían las proporciones, al tratarse de la ciencia filosófica.

No, Sr. Sanromá. Lo que hizo Santo Tomás fué depurar la doctrina aristotélica y aceptar la forma que entonces dominaba en las escuelas con la parte buena que esa filosofía tuviera. Porque la Iglesia, tolerante siempre, no destruye más que lo malo, conservando lo bueno, sea de quien sea. Como la escuela economista católica no desprecia á bulto y monton todo lo que dice la escuela economista del Sr. Sanromá, sino que abandonando lo mucho malo que contiene, se aprovecha y acoge lo poco bueno que halla en ella.

Poca cosa tengo que rectificar al Sr. Suñer, porque real y verdaderamente las doctrinas que S. S. sostiene y profesa son las del ateismo contemporáneo; pero tengo que decir al Sr. Suñer que está en un error al creer que al luchar yo con el Sr. Sanromá estaba más cerca de éste que S. S.; el que lo estaba, el verdadero parentesco, Sr. Suñer, es el de S. S. con el Sr. Sanromá, porque para mí (y en esto halago el gusto de S. S.), tanto los deistas como las panteistas no son más que ateos disfrazados, y una y otra doctrina, como decia un célebre escritor filósofo, son pura y simplemente el ateismo, más la mentira.

Respecto á esos errores que segun S. S. sostiene y profesa el clero católico, eso no es posible. En el clero católico, como en todas las cosas, hay individuos sabios, y otros que no lo son; pero para saber la verdad del dogma, no hay que atenerse á lo que estos últimos individuos digan; hay que buscar el credo de la doctrina dogmática de la Iglesia, única que la Iglesia quiere que el católico siga, pues la Iglesia no obliga á creer ciegamente lo que tales ó cuales sacerdotes en un momento de perturbacion puedan decir.

En cuanto á la doctrina de la Iglesia respecto á la creacion del mundo, es, como S. S. sabe perfectamente, que Dios creó el mundo cuando quiso y como quiso, y nosotros no sostenemos el error de los optimistas de mirar y considerar el mundo que habitamos como el mejor de todos los mundos posibles que Dios hubiera podido formar.

Además, S. S. sabe perfectamente que San Agustin, lumbrera de la Iglesia, dijo que aquellos dias no eran dias, hablando en lenguaje comun; que aquellos dias llamados así, eran dias *angélicos*. Otros sostienen que fueron grandes períodos ó grandes épocas, y claro es que no podian ser dias como los actuales, puesto que no existian aún los grandes reguladores del tiempo que hoy existen, sino divisiones varias con que sustituyendo la variedad dentro de la unidad, que es la ley de armonía, Dios habia querido dar á su obra en su orígen, en su fin y en sus grandes y sublimes medios, la soberana armonía que en todas sus obras resplandece.

Así, Sr. Suñer, aseveraba yo aquí que Dios habia elaborado el mundo en seis épocas, y esto era lo que yo decia que habia venido á confirmar la ciencia moderna; porque en cuanto á que fué Dios el que lo creó, esto no necesito demostrarlo, aunque lo demuestre, porque antes que la ciencia antigua y que la ciencia moderna lo habia demostrado ya hasta la evidencia el simple sentino comun.

La ciencia, Sr. Suñer, no se mide por las mezquinas y miserables divisiones del tiempo, sino por lo real de sus principios absolutos. Aquella ciencia que obedezca á esos principios, cualquiera que sea la persona de cuya boca saliesen las verdades ó pedazos de verdades, será una ciencia en todo ó en parte verdadera; y por el contrario, aquella otra que solo entraña en su esencia la cuestion de tiempo, será, si no obedece á esos principios, falsa y errónea.

Respecto á lo que dijo el Sr. Suñer, que se presta á la risa, no quiero irme extrañando de las extrañezas del Sr. Suñer, porque se necesita ser tan extrañadizo como S. S. para extrañarse en pleno siglo XIX de que hablase la burra de Balaam, cuando tantas entidades hablan en el siglo presente. (*Risas.*)

Yo le diria al Sr. Suñer, y no quiero entrar en este género de consideraciones, pero me importa que se consigne, que no es vergüenza el creer en lo sobrenatural, porque al fin y al cabo es la afirmacion definitiva de todas las grandes verdades científicas; que la vergüenza es que despues de diez y nueve siglos de cristianismo, despues de las obras, no solo de los autores católicos antiguos y modernos, sino del mismo Platon, Aristóteles y Sócrates, á quienes sabe S. S. que aun como paganos los defiendo cuando llega el caso; la vergüenza es que en pleno siglo XIX, ante la admirable armonía que ofrecen todas las ciencias cuando se trata de esta verdad inconcusa, ante la humanidad unánime y acorde, y ante todas las pruebas y demostraciones de todas las escuelas y de todas las religiones, afirmar que no existe aquel primer ente, aquella primera causa, aquel primer motor, aquel primer ser, centro de todos los seres, principio y fin supremo y último de todos ellos.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SUÑER Y CAPDEVILA**: Tambien á mí me conviene hacer constar que yo no soy el responsable de lo que se ha dicho aquí en cierto terreno. Si el Sr. Pidal no me hubiere aludido, no hubiera yo pedido la palabra, ni hubiera dicho una sola de las más ó menos que acabo de pronunciar; pero como parecia que el

Sr. Pidal se complacia ó intentaba *ex-profeso* que yo terciase en éste debate, á mí me ha parecido comprender su intencion, y he querido dar gusto á S. S. Repito, pues, que yo no soy el responsable en ninguna manera de cuanto se haya dicho por mí ó por otros Sres. Representantes; pero una vez provocado, no podia menos de afirmar una vez más, como siempre estoy dispuesto á hacerlo, mis ideas y pensamientos en esta cuestion, como en todas.

Por lo demás me toca, advertir al Sr. Pidal que el mundo, no solamente no se hizo, sino que aún no está hecho; el mundo se va haciendo todos los dias, y no ha sido hecho, ni será hecho nunca, ni nunca se acabará. (¡*Ah*! ¡*oh*!..)

No es extraño que hablara yo de la burra de Balaam, por más que S. S. lo haya tomado á broma; no es extraño, cuando con tanta seriedad los libros llamados sagrados nos ofrecen este incidende ridículo, y sobre cuya creencia vuelvo á repetir que es una vergüenza haya personas que persistan en ella.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Dos palabras, Sr. Presidente, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Con motivo de las alusiones, se ha suscitado una cuestion teológica, ajena al asunto que se discute. Creo que esa discusion debe terminar, y por lo mismo concedo la palabra al Sr. Alvarez Peralta.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Dos palabras nada más, señor Presidente y no tema S. S. que deje de ser breve.

Yo tengo necesidad de decir que no hice observacion ninguna al Sr. Suñer y Capdevila, absolutamente ninguna, que no le he provocado, sino que en el giro que llevaba el debate y habiendo tomado éste un aspecto científico, aludí á S. S. para que hablara, si bien siento que lo haya hecho en los términos que ha oido la Cámara.

Respecto á la indicacion que ha hecho S. S. de que el mundo se va haciendo, debo decirle que el mundo no se va haciendo, se va trasformando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Alvarez Peralta tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PERALTA**: Señor Presidente, advierto que son pasadas las horas de Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No han pasado aún; pero en atencion á que falta muy poco para que se cumplan, quedará V. S. en el uso de la palabra para mañana.

Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, un artículo adicional del Sr. Payela al dictámen sobre la proposicion de ley de prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 22, *que es el de esta sesion.*)

Quedó sobre la mesa para conocimiento de los señores Representantes, el oficio siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Para conocimiento de la Asamblea Nacional y fines que estime convenientes, tengo el honor de manifestar á V. EE., consecuente á la pregunta del Representante de la Nacion D. Rafael Coronel y Ortiz, de que se han servido dar conocimiento á este Ministerio en escrito fecha de hoy, que el Gobierno se halla dispuesto efectivamente á hacer que se publiquen en el periódico oficial, como se ha hecho hasta aquí, todas las noticias de la guerra que tengan carácter oficial, no perjudiquen al buen éxito de las operaciones y ofrezcan suficiente garantía de exactitud, para que pudiendo aceptarse como expresion de la verdad, lleven la tranquilidad á los ánimos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1873.=Juan Acosta.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Llano Pérsi no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la siguiente comunicacion y la instancia á que se refiere:

«Presidencia del Poder ejecutivo de la República Española.—Excmos. Sres.: De órden del Poder ejecutivo de la República, adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. EE. una instancia que el Ayuntamiento de Fontrubí, en la provincia de Barcelona, dirige á la Asamblea Nacional, solicitando se le releve del pago de 1.081 pesetas 53 céntimos que se le reclaman por contribuciones extinguidas de 1843.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1873.=El Presidente interino, Francisco Pi y Margall.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.

La Asamblea quedó enterada de que las secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para el suplicatorio de la Audiencia de Granada, pidiendo autorizacion para procesar al señor D. Luis Aguilera:

Sres. Fuentes.
Martinez Perez.
Sampere.
Navarrete.
Calvo Asensio.
Moliní.
Villavicencio.

Idem para la comunicacion del presidente de la Sala primera de la Audiencia de Valencia, en que participa estar procesando al Representante D. Vicente Agustí:

Sres. Barberá.
Martinez Perez.
Castell.
Bartolomé Santamaría.
Roldan.
Martinez.
Huelves.

Idem para el suplicatorio de la Audienda de Madrid, solicitando seguir el procedimiento incoado contra el Sr. D. Felipe Ibarra:

Sres. Romero Giron
Vitoria.

Sres. Pozas.
Araus.
Calvo Asensio.
Morales Diaz,
Rivera.

Comision para el proyecto de ley concediendo amnistía por delitos de imprenta en Puerto-Rico:

Sres. Marqués de la Florida.
Pastor.
Ayuso.
Cintron.
Bosch.
Moliní.
Suñer y Capdevila.

Idem para la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos los materiales destinados á la conduccion de aguas á Cádiz:

Sres. Romero Giron.
Ramos Calderon.
Peralta.
Navarrete.
Pinedo.
Pascual y Casas.
Lafuente.

Idem para la relativa á que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los motivos en que se funden los capitanes generales de las provincias de Ultramar, cuando suspendan la ejecucion de las leyes y decretos dictados en la Península:

Sres. Sanromá.
Pelayo.
Ayuso.
Padial.
Moncasi.
Figuerola.
Franquet.

Idem para la relativa á la construccion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda:

Sres. Santamaría (D. Emigdio).
Yagüe.
Bona.
Galindez.
Pinedo.
Fernandez Vazquez.
Arias de Miranda.

Las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Mathet, sobre concesion de auxilios para la construccion del ferro-carril de Alicante á Múrcia, con ramales á Novelda y Torrevieja. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 22, *que es el de esta sesion*).

Del Sr. Mosquera, prorogando el plazo para inscribir en los registros de la propiedad las constituciones y adquisiciones de censos, foros y demás derechos de naturaleza real anteriores al dia 1.° de Enero de 1873. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Soler y Plá, sobre concesion de una vía férrea que, partiendo de Manresa, vaya por Guardiola á los criaderos de carbon de Berga. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Cisa, sobre aprobacion de un nuevo plan general de administracion pública. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Patiño, sobre supresion de los Gobiernos civiles de las provincias. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

La Asamblea quedó enterada de que las comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidentes y secretarios á los Sres. Representantes siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo una amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en Puerto-Rico, al Sr. Suñer y al Sr. Marqués de la Florida.

La que entiende en la proposicion de ley sobre concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda, al Sr. Santamaría (D. Emigdio) y al señor Arias de Miranda.

La del suplicatorio de la Audiencia de Madrid pidiendo autorizacion para seguir el procedimiento contra el Sr. Representante D. Felipe Ibarra, al Sr. Romero Giron y al Sr. Araus.

Y la que ha de emitir su opinion acerca del suplicatorio de la Audiencia de Granada pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Representante D. Luis Aguilera Suarez, al Sr. Villavicencio y al Sr. Fuentes Campos.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre el proyecto de ley concediendo una amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *número* 22, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre el suplicatorio de la Audiencia de Madrid pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Ibarra. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre el suplicatorio de la Audiencia de Granada pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Aguilera Suarez. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Asimismo se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Dictámenes sobre la aptitud legal de los Sres. Gomez (D. Pedro), Pico Dominguez y Pruneda, Representantes por las provincias de Málaga y Cádiz.

Idem sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Proyecto de ley de organizacion de 80 batallones francos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre el de Gerona á la frontera francesa.

Idem sobre exencion del pago de derechos al material destinado á las líneas férreas de las Baleares.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre amnistía para los delitos cometidos por la imprenta en Puerto-Rico.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Dictámenes sobre los suplicatorios para procesar á los Sres. Ibarra y Aguilera Suarez.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIEZ APENDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda del Sr. Payela al dictámen sobre la proposicion de ley de prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.

Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al dictámen de la comision del ferro-carril de Val de Zafan á Caspe:

«Artículo adicional. Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes, cada una de las secciones de que consta la línea de Mérida á Malpartida por Cáceres, comprendida en el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 187 , disfrutando cada seccion los beneficios establecidos en los artículos 1.° y 2.° de la referida ley y de los demás que para la totalidad de la línea se consignaren.

Palacio de la Asamblea 12 de Marzo de 1873.=Florencio Payela.=José Gonzalez Janer.=Víctor Balaguer.=Joaquin de Peralta.=Gregorio García Ruiz.=Juan Manuel Cabello.=Vicente Nuñez de Velasco.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Matthet, sobre concesion de un ferro-carril de Alicante á Múrcia con ramales de Novelda á Torrevieja.

La línea férrea del litoral que ha de extenderse desde la Junquera á Almería, y cuya construccion ha sido de mil modos y en tan distintas ocasiones reconocida como útil y necesaria, ha quedado interrumpida en su construccion en la provincia de Alicante.

Su continuacion, interesante igualmente á Andalucía, á Cataluña y á Valencia, es, en la forma acordada por la ley de 21 Julio de 1867, de incuestionable interés, por cuanto une dos capitales de provincia; enlaza las dos líneas de primer órden de Alicante y Cartagena; fomenta el desarrollo y facilita el movimiento en los muchos pueblos de la fértil vega del Segura; ahorra al Estado y á la provincia de Alicante 12 millones de reales en construccion de carreteras y caminos; establece en grande escala la explotacion de las ricas é incomparables salinas de Torrevieja, cuya importancia es tal, que para completar su puerto se ha formulado un presupuesto de 24 millones de reales; proporcionará trabajo por algunos años á la considerable cuanto desdichada poblacion que busca su sustento, pero halla la muerte prematura, en la costa africana, y atraerá, en fin, á las dos provincias de Alicante y Múrcia un capital de más de 100 millones de reales en bien de la riqueza pública y particular.

La empresa concesionaria, que llena de fé por la índole privilegiada de un proyecto tan útil y beneficioso, hizo los estudios de acuerdo con la Diputacion provincial de Alicante; ha adquirido á costa de considerables sumas los proyectos de las otras dos empresas que le hacian competencia; ha constituido el depósito, y ha llenado por su parte todos los requisitos legales, no es digna de la odiosa distincion é injustificado agravio que se le hizo en el art. 11 de la ley de 2 de Julio de 1870, sino antes bien merece como premio de su constancia y sacrificios, que se le otorguen iguales beneficios y apoyo que á otras compañías análogas, con lo cual quedarán firmes los contratos con respetables casas extranjeras que se comprometen á aportar instantáneamente el capital necesario para la construccion de dicha línea, si el país, por su legítima representacion de las Córtes y del Gobierno, otorgan un auxilio á otros concedido, que patentice la simpatía y el interés que inspira la construccion de dicho camino.

Por estas consideraciones, cuya trascendental importancia aparece más y más á medida que se examinan con detencion diversidad de hechos y datos que recomiendan la inmediata construccion del ferro-carril de Alicante á Múrcia con ramales á Novelda y Torrevieja, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El ferro-carril de Alicante á Múrcia, con ramales á Novelda y Torrevieja, cuya concesion nominativa se establece en la ley de 21 de Julio de 1867, queda comprendido en el art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870, para los efectos del anticipo que en el citado artículo se expresa, bajo el concepto de no recibir el auxilio correspondiente á las obras que se hagan hasta que, para mayor garantía, se halle construido el camino, al menos de Alicante á Elche, siendo tambien aplicable á esta línea la disposicion del art. 2.° de la ley de 15 de Noviembre de 1872.

Palacio del Congreso á 18 de Enero de 1873.=Miguel Matthet.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Mosquera, prorogando el plazo para inscribir en los registros de la propiedad las constituciones y adquisiciones de censos, foros y demás derechos de naturaleza real anterior á 1.° de Enero de 1873.

El Representante que suscribe tiene la honra de someter á la Asamblea Nacional la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El plazo concedido por la ley de 3 de Julio de 1871 para incribir en los registros de la propiedad con los beneficios especiales que expresa, las constituciones y adquisiciones de censos, foros y demás derechos de naturaleza real, anteriores al dia 1.° de Enero de 1863, se proroga hasta fin de Diciembre de 1874.

Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873.=T. M. Mosquera.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Soler y Plá, sobre concesion de una vía férrea, que partiendo de Manresa vaya por Guardiola á los criaderos de carbon de Berga.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

El Representante que suscribe tiene el honor de proponer á la Asamblea la construccion de un ferro-carril que, partiendo de Manresa, en cuyo punto empalmará con la línea de Zaragoza á Barcelona, termine en la cuenca carbonífera de Guardiola y Berga, construyéndose conforme á los estudios que se aprueben por el Gobierno con arreglo á la ley general de ferro-carriles, para lo cual se sacará á pública subasta.

La importancia del ramal cuya construccion se propone, se halla demostrada en la necesidad de dar salida al carbon de los ricos y abundantes criaderos de Berga, ese venero de riqueza que hoy no puede el país explotar por carecer del medio de trasporte que proponemos. Realizado este hecho, serán luego un poderoso elemento de vida para la industria catalana, que en la actualidad tiene que surtirse de tan preciso combustible en los mercados extranjeros, sufriendo el recargo consiguiente en los precios, y las dificultades que hoy se tocan por la crísis que atraviesa la industria carbonera.

No será así cuando disponga de las minas de Berga, que sobre ofrecer aquel artículo sin dificultades de ningun género á un precio módico, puede además extenderse su consumo al interior de España y aun llevarse un sobrante al extranjero con el beneficio consiguiente para nuestro país.

Y si este servicio es por sí solo bastante para justificar la construccion de la línea que se propone, hay otro no menos atendible, y que igualmente la hace necesaria é indispensable, cual es la comunicacion fácil que ha de proporcionar á los pueblos que atraviesa. Faltos estos de carreteras, como los de la mayor parte de la montaña de Cataluña, se encuentran incomunicados con la capital durante las estaciones de nieves y lluvias, y los habitantes de la parte de Solsona, que utilizarán este ferro-carril, tienen hoy para comunicarse con Barcelona que tomar la vía de Francia para penetrar por la carretera de Figueras.

Por otra parte, la extension de este ferro-carril es bien insignificante, puesto que apenas excederá de unos 60 kiómetros, cuya construccion no ofrece dificultad alguna. Por esto se encuentra colocado entre los que autorizó el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870, y le son aplicables los beneficios que prescribe el art. 2.° de la misma, pudiendo el Gobierno designar la cantidad por kilómetro con que debe subvencionarse, y la subasta demostrará los límites de ésta dentro de la necesidad y la justicia.

Fundado en tan atendibles consideraciones, tiene el honor de proponer á la Asamblea se digne tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta con arreglo á la ley de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la concesion de una vía férrea que partiendo de Manresa vaya por Guardiola á los criaderos de carbon de Berga, con arreglo al proyecto aprobado, ó que se apruebe por el Gobierno.

Se declara comprendida esta línea entre las del artículo 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870, y con los beneficios del art. 2.° de la misma ley, con los cuales se auxiliará por el Gobierno la ejecucion.

Palacio de la Asamblea Nacional 11 de Marzo de 1873.=Santiago Soler y Plá.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Cisa, sobre aprobacion de un nuevo plan general de administracion pública.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

El Representante que suscribe, creeria faltar á uno de sus más sagrados y patrióticos deberes, si dejaba de cumplir con la palabra empeñada ante el Sr. Presidente del Poder ejecutivo y la digna Asamblea, de presentar un plan general de administracion pública, que puede ser aplicado á la forma de Gobierno republicano que la Nacion en uso de su soberanía ha proclamado, con economías que llegan á mayor suma de la ofrecida de 1.400 millones de reales, haciendo en él, al propio tiempo, efectiva la descentralizacion política y administrativa de la provincia y del municipio, tan reclamada por el pueblo español.

No es el ánimo del que expone molestar con sutilezas á la Asamblea; lejos de ello, cree de buena fé que todo lo que en él se propone, es no solamente practicable, sino tambien que está dentro de los principios proclamados, antes de ser poder, por el partido republicano, y que la Nacion entera lo recibiria con aplauso, tanto más, cuanto todos los partidos doctrinarios que se han ido sucediendo en el poder, no han hecho otra cosa que aumentar las contribuciones y la deuda del Estado, conduciéndole á una segura bancarota; plan que mejorado en la práctica por otras personas más competentes, podria seguramente hacer llegar las economías á una suma superior á la que en él se detalla.

Por otra parte, el plan que se describe tiene otro objeto, que no pasará desapercibido á los Sres. Representantes, y es, que ni es una federacion extremada ni un unitarismo centralizador, pues las provincias y los municipios recobran su autonomía administrativa; tienen á su cargo la fuerza armada provincial; nombran sus jueces de provincia y de distrito, de modo, que la administracion de justicia, primer elemento de los pueblos civilizados, y que en España, quizás más que en ninguna otra Nacion, necesita una completa y trascendental reforma, no seria, como por desgracia lo es ahora, el azote de los particulares que en lo civil tienen á ella que recurrir, ni de los partidos políticos que no están en el poder, si no que es de esperar seria la aplicacion recta é imparcial de la ley escrita. Las obras públicas y particulares tendrian sus protectores naturales en las Diputaciones y en los Ayuntamientos, evitándose ese expedienteo y demoras subsiguientes que se ocasionan con las leyes de Fomento que actualmente rigen, y las provincias verian que sus sacrificios tendrian un objeto determinado. Con el nombramiento de sus gobernadores se evitaria la accion directa del Poder central en las elecciones, y los Diputados de la Asamblea no serian la obra de un Ministro, sino la fiel y genuina voluntad del país; y los gobernadores, con la influencia natural que les darian los votos de sus electores, podrian con más facilidad que ahora, evitar los conflictos que podrian surgir.

Por otra parte, es de todos sabido que el Estado no debe ser contratista, y que en las empresas particulares de canales de riego, de ferro-carriles y todo cuanto tenga relacion con la industria particular, no debe intervenir concediendo subvenciones que la experiencia ha demostrado haber sido objeto de concusiones y fraudes de la mayor parte de las empresas beneficiadas, y que hasta en las que le son propias, su accion directa es anti-económica; y por lo tanto, este proyecto tiene marcada tendencia á desembarazar su accion, entregando las carreteras, canales de riego y una gran parte de lo que hoy pertenece al Ministerio de Fomento, á las provincias, para que con recursos propios hagan todas las reformas que su situacion reclame; quedándole, empero, el poder, por medio de las Córtes, de legislar para todo el territorio español, unificando las provincias á un fin comun, y *á que todos contribuyan* á las cargas públicas con lo que les corresponda: el correo y telégrafos, que por ser comunes, deben pertenecer[illegible] las aduanas de costas y fronteras; to-

dos los servicios marítimos, todas las fortalezas con su ejército permanente para guarnecerlas; las relaciones exteriores comerciales y diplomáticas, y en fin, todo aquello que pueda tener una unidad comun á toda la Nacion y á conservar la integridad del territorio español, sistema que, como queda expuesto, no es una federacion completa, puesto que las Diputaciones provinciales son corporaciones puramente administrativas y carecen de carácter legislativo, ni un unitarismo extremado, puesto que el Estado abdica una gran parte de sus funciones á favor de la provincia; y cree el que suscribe que seria el sistema de gobierno que hoy podria convenir para unir á su alrededor, y bajo los pliegues de la bandera republicana, á los hombres de todos los matices políticos.

Entrando en otros detalles, y para mayor claridad de este sistema administrativo y económico, lícito le será al que suscribe demostrar á la Asamblea que una parte de dicho sistema está en las proposiciones de ley que la Cámara ha visto, y que por lo tanto se reproducen coordinados al fin que se propone, uniendo algunas más para su completo desarrollo.

La proposicion de ley que se acompaña (núm. 1.°) forma el tronco principal de un gran árbol, y tiene por objeto conceder á la provincia y al municipio su autonomía administrativa, y que el Poder central no tenga más intervencion que la puramente necesaria, descartándole de todo lo que puede ser obstáculo al progreso de los intereses morales y materiales del país. Pero dicha proposicion no está completa, pues el estado actual del país requiere que vengan á cargo de la provincia algunas funciones peculiares hoy de los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion y Fomento, y por ello se han redactado otras proposiciones de ley que se acompañan con los números 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Dando vida propia á la provincia y á los municipios y cargándoles una parte de los gastos que hoy afectan al presupuesto general del Estado, necesariamente debe ser á dichas corporaciones permitido que recurran á un sistema particular de impuestos para poder atender á los gastos que les impone ese nuevo sistema que directamente viene á refluir en beneficio del Poder central. Pero como todas las cosas son relativas, si la provincia pagase en lo sucesivo impuestos que percibe el Estado para atender á sus gastos, descartado éste de una gran parte, vendrán por de pronto á cubrir los déficits que le abruman y que la inteligencia de ningun Ministro de Hacienda puede proporcionar sobre aquellos un resultado eficaz para extinguirlos de raíz, aunque debemos convenir que este sistema por sí solo no seria bastante eficaz si no se mejoraba algun tanto la administracion del Estado, que es lo que me propongo, suprimiendo los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar, como tambien la Presidencia del Consejo de Ministros, medida altamente económica y beneficiosa para el país.

La gran complicacion que se observa en todos los servicios públicos, hace indispensable una radical reforma en todas las oficinas del Estado partiendo de la base de suprimir todas las Direcciones, todas las intervenciones y que aquellas se abran por la mañana de ocho á doce, y por la tarde de dos á seis, con lo cual se ahorran cuando menos la mitad de los empleados y se evitará que los expedientes se eternicen en las oficinas, en las cuales no deben estar por más tiempo de quince dias, sin ser completamente resueltos. La firma del oficial primero y la del jefe, basta en todos los asuntos y conviene esté bien montado el registro para verse desde luego los expedientes despachados y por despachar; y en el movimiento de caudales deben llevarse los libros en partida doble con toda la sencillez posible. De ese modo seria seguro que los servicios públicos se harian con toda regularidad, y con una tercera parte del personal habria lo bastante.

Debe examinarse y tenerse muy en cuenta las grandes sumas á que asciendan los capítulos del material, que á primera vista parecen improcedentes, y de consiguiente el material debe ser justificado con todos los comprobantes, no porque merezcan desconfianza los empleados públicos, sino por que en todo debe haber una estricta legalidad.

El Gobierno republicano debe fundar su permanencia en el poder en un sistema de órden, de economías, de moralidad en la administacion y de amor al trabajo. Ningun sueldo debe pasar de 20.000 pesetas, ni tampoco el más ínfimo de los empleados de escritorio, auxiliares, debe tener menos de 1.200 pesetas, premiando siempre la asiduidad y el trabajo.

No debe haber cesantías, y ninguna jubilacion debe pasar de 500 pesetas; y aun estas últimas no deben concederse sino á las personas que lleguen á la edad de 60 años y que hayan seguido la carrera por más de treinta años. No debe reconocerse ningun derecho á los que voluntariamente se aparten del servicio y que en casos dados abandonen al Gobierno constituido, ya sea marchándose al extranjero, ya negándole su concurso, ya conspirando contra él; porque no siendo el servicio obligatorio, puede el que lo obtenga dejarlo, y la Nacion no debe pagar en manera alguna á quien no la sirve. En cambio, y segun la proposicion de ley núm. 6.°, los empleos no deben ser debidos al favor, sino al mérito; no debe considerarse á los empleados como políticos y sujetos al capricho de un Ministro; deben ser responsables de sus actos, y solo por motivo de delincuencia debidamente justificada deben ser separados y penados segun la ley. Este es á mi modo de ver el sistema que debe seguir el Gobierno republicano, en la seguridad de obtener el beneplácito de la Nacion, y la mitad, cuando menos, de economías en todos los servicios públicos.

Pero ¿pueden bastar las más grandes economías para la nivelacion de los presupuestos? ¿Pueden recargarse ya más las contribuciones que pesan sobre el pobre y esquilmado pueblo español, que debiendo pagar por su riqueza el 10 por 100 paga el 24 por 100? A estas preguntas debo contestar parodiando las frases pronunciadas en el Congreso por el distinguido Representante y estadista D. Félix Bona, que dijo «que aunque se suprimiesen todos los Ministerios y todos los servicios públicos se sirviesen grátis, con las rentas públicas del último presupuesto no habria lo suficiente para subvenir al pago de los intereses de la deuda llamada del Estado.»

Y esto es tan cierto, que llegando los intereses de la deuda consolidada y flotante á más de 1.700 millones de reales, y con el descuento que sufren por cobranza y giro los caudales públicos, que no baja del 7 por 100, el líquido producto ingresado en las arcas del Tesoro, no basta para cubrir los intereses de la deuda. De consiguiente, los déficits del año actual, con los suplementos de crédito votados por las Córtes, y el aumento de dotacion á los subalternos, no bajarán de 1.500 millones; y ante una perspectiva de tal naturaleza es cuando el partido republicano toma la rienda del poder.

¿Puede, pues, este partido gobernar como lo han hecho los otros que le han precedido, continuando el

sistema de despilfarro de los Gobiernos monárquicos? ¿Puede despues de la declaracion terminante y clara hecha en el Parlamento por los hombres más autorizados, en la sesion del 12 de Noviembre de 1872, con la protesta que le siguió respecto al presupuesto y concesion de un Banco hipotecario, sostener dicho Banco ni aceptar el todo ó parte de tan triste herencia, sin recibirla, que no sea á título de inventario, ó sea pagando los intereses con el sobrante despues de haber cubierto los servicios públicos? Yo creo que no.

La deuda del Estado, si bien la examinamos, veremos no ser otra cosa que una extralimitacion de los poderes públicos y un sistema de trampas que ha enriquecido á la mayor parte de los que han estado en el poder; procederia, pues, una justa liquidacion, y que á todos los altos funcionarios del Estado, desde el año 1843 hasta el del advenimiento de la República, se les embargaran sus bienes y que estos respondiesen de las extralimitaciones en los presupuestos, no solo para indemnizar á los acreedores, sino tambien para que sirviese de ejemplo á las generaciones venideras.

Pero mientras esto no se efectúe, es necesario no dejar en suspenso un arreglo, aunque tenga el carácter de provisional, sobre asunto tan importante como lo es la cuestion de la deuda.

España ha pasado ya por casi todas las formas de gobierno conocidas, y desde la Monarquía absoluta del Rey D. Fernando VII, la Regencia provisional de 1823, la Monarquía constitucional de Isabel II, el Gobierno provisional de 1869, y por último, la Monarquía constitucional electiva del Rey Amadeo, en todos ellos se ve que el Estado se ha impuesto á los acreedores, señalando, no solo los tipos de sus créditos, sino el de los intereses que debian percibir; y no hay más que examinar las leyes de fecha 18 de Mayo de 1808, 4 de Mayo de 1814, 16 de Junio y 12 de Setiembre de 1815, 17 de Noviembre de 1817, 5 de Agosto de 1818, 9 de Noviembre de 1820, 2 de Junio y 30 de Setiembre de 1823, 1.° de Noviembre de 1834, 21 de Enero de 1841, 1.° de Agosto de 1851, 19 de Noviembre de 1869 y otras que sirven de precedente, para adoptar una resolucion que sirva de pauta en el próximo arreglo del estado económico del país, porque sin él es en vano tratar de economías.

Dos son los puntos principales en que puede hacerse dicho arreglo. El primero está consignado en la proposicion de ley, núm. 7.°, sobre unificacion de la deuda, que puede proporcionar al Estado una economía de muy cerca de 1.000 millones anuales, al propio tiempo que los acreedores cobran el 5 por 100 de interés de sus capitales efectivos, y destinando anualmente la suma de 1.200 millones al pago de los intereses y amortizacion, en diez y ocho años seria toda la deuda del Estado amortizada. El segundo es no pagar intereses y destinar la expresada suma de 1.200 millones á la amortizacion de la deuda, ya fuere por subasta, ya señalando preventivamente los tipos de cotizacion; y hecha la amortizacion por la suerte, en diez años se podria amortizar el total de la deuda. Cualesquiera de esas dos soluciones que adopte la Asamblea, puede llevar al país sus buenos resultados; de otro modo, es imposible poder continuar un dia más satisfaciendo los cupones de los intereses de la deuda, ni que el Gobierno republicano se sostenga por tres meses en el poder, pues el primer empréstito que realice, decreta su muerte.

Hay otra cuestion candente que entraña, no solo el lema de un partido político, sino el porvenir de la Nacion, de esta Nacion trabajada por tantos siglos de un fanatismo feroz, que habia llegado hasta el extremo de que el padre condenara á muerte á su hijo, creyendo con ello hacerse más meritorio á alcanzar las primicias de un cielo que veia en lontananza para su postrimera vida. Afortunadamente, la luz de las nuevas ideas han abierto los ojos, y en parte reanimado los abatidos espíritus de los españoles, y la aspereza de sus antiguas costumbres se ha convertido en espansion de sus corazones, y ya no predominan, como antes, ideas extremadas en materia de religion.

Se trata aquí, no solo de cumplir con el precepto constitucional respecto á la libertad de conciencia, sino de reformar el art. 21 de la Constitucion, declarando á la Iglesia católica libre dentro del Estado libre, armonizando el deseo de los Obispos, demostrado en diferentes peticiones hechas al Congreso, sino tambien al de los demás españoles.

La Iglesia, segun el Concordato, cuesta al Estado 188 millones de reales anuales. Debe percibir del mismo, para el caso de que se le reconozca el derecho á sus láminas intransferibles, 74 millones de reales, que con descuento del 21 por 100 en calidad de contribucion que debe pagar al Estado, quedan reducidos á 58.444.000 reales, resultando una diferencia á favor del Estado de 29.889.000 pesetas. La proposicion de ley que se acompaña, núm. 8.°, indica el camino que podria seguirse para la tan reclamada reforma.

Se ha tratado en un principio de las proposiciones de ley números 2.°, 3.° y 4.°, sin explicar cuál es el sentido de ellas y cuáles los beneficios que traerian al presupuesto. Es de necesidad absoluta que los tribunales de justicia sufran una gran reforma, amoldada al sistema de gobierno que la Nacion ha proclamado; y no solamente la deben sufrir en su modo de ser, sino tambien en las leyes constitutivas de los mismos, pues actualmente no hay nadie que reclame un derecho legal de menos de 3.000 pesetas, que ganando lo que se llama pleito, no salga perdiendo, despues de aburrirse por completo durante su prosecucion, ni tampoco es posible á un pobre que gane una sentencia, que la pueda llevar á debida ejecucion, pues su competidor (rico) siempre hallará medios en el cúmulo de leyes que rigen, para evadir la sentencia y abrumarle hasta que desista. Si el sistema democrático debe ser una verdad; si debe haber igualdad ante la ley, es de todo punto necesario se establezca el juicio por jurados en lo criminal, y forzoso el laudo arbitral en toda cuestion civil, que es pura y simplemente lo que el país desea, y en otro lugar se demostrarán las economías subsiguientes á dicha reforma. La otra proposicion de ley respecto al ejército, número 3.°, demuestra por sí sola la conveniencia de adoptarla, pues trae una economía de 31 millones de pesetas, que irá en aumento á medida que se encaucen las pasiones y disminuyan los grandes sueldos, á los que, y al material de guerra, 9 millones de pesetas son las que se destinan.

Desde el año de 1854, las aspiraciones del partido liberal español, ó por mejor decir, las del pueblo español, se dirigen á un fin concreto, cual es el del desestanco del tabaco; pero á pesar de ello, y bajo fútiles pretestos, que no son otros que sostener el cúmulo de empleados de dicho ramo, se sostiene el estanco. La renta de tabacos produce hoy, segun el último ejercicio, 69 millones de pesetas en bruto, que descontados los gastos que reporta, con más los alquileres de edificios é interés del capital empleado, vienen á resultar 31

millones líquidos. Aceptando, pues, la proposicion de ley que se acompaña, núm. 9.°, produciria en las rentas de aduanas y contribucion comercial cuando menos 50 millones, y con ello daríamos vida, no solo á la industria particular de nuestro país, sino tambien les facilitaríamos á nuestros hermanos de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas; de consiguiente, es de todo punto indispensable que se realice semejante aspiracion de la Nacion.

Háse manifestado en un principio que la proposicion de la division provincial era el tronco de un gran árbol; y por consiguiente, las proposiciones de ley que siguen son las que forman sus brazos, y de las Córtes españolas depende el que dicho árbol dé sus frutos. Sigue, pues, la proposicion de ley, sobre conduccion y aprovechamiento de aguas, que se acompaña, número 10, que está relacionada con la supresion del Ministerio de Fomento y sirve de pauta para el pronto desarrollo de la riqueza pública y particular; pues evitando el expedienteo, se daria impulso al trabajo; y la industria particular aplicada á la agricultura ésta muy pronto participaria de sus beneficios.

Sigue otra que se acompaña, núm. 11, respecto á la habilitacion de todas las playas de la Península para el embarque de frutos del país, con lo cual se proporcionaria un gran beneficio al comercio marítimo y terrestre y á la agricultura, pues los grandes rodeos que, á veces por carreteras intransitables para acercarse á los puertos aduaneros tienen que sufrir los frutos, hace que éstos se marchiten y no puedan ser embarcados.

Sigue además otra que se acompaña, núm. 12, sobre reforma de la ley hipotecaria, que es tan necesaria al porvenir del país, que su adopcion no requiere tan siquiera aplazamiento, pues con ella se moviliza la propiedad, evitando los infinitos gastos que son necesarios hoy para hacer los traspasos de la misma. Esta última, si bien al Estado no proporciona economías, en cambio es de inmensa trascendencia para el porvenir de la riqueza rústica y urbana.

Sigue otra, núm. 13, sobre la organizacion de la Milicia Nacional, la cual en las actuales circunstancias se recomienda por sí sola.

Sigue otra para que rijan en las provincias de Ultramar las mismas leyes que en la Península y sobre la abolicion inmediata de la esclavitud; la cual, número 14, resuelve los tres problemas capitales que pueden hacer el bienestar de las Antillas, y que estas permanezcan para siempre bajo el pabellon español, evitando al Gobierno el tener que crear una gran deuda con destino á pagar una ilegalidad que será causa de una perturbacion general en el país, y la causa eficiente de la pérdida de las Antillas.

Sigue otra, núm. 15, sobre instruccion primaria, que sin duda seria la que podria hacer efectiva la instruccion que tanto conviene al país, evitando al Gobierno el tener que intervenir directamente en dicho ramo, que está relacionado con la supresion del Ministerio de Fomento.

Sigue, además, otra, núm. 6.°, sobre inamovilidad de los empleados y supresion de cesantías, la cual puede llevar buenos empleados en la administracion y un ahorro del presupuesto que no bajará de 15 millones de pesetas. Dicha proposicion de ley debe ser el lema del partido republicano para fijar la estabilidad en toda la administracion, y para demostrar que es partido de gobierno.

Sigue otra que se acompaña con el núm. 16, declarando exentas de contribucion á las sociedades cooperativas por el término de diez años, siendo su principal objeto estimular al trabajador á que se reuna para los fines comunes á la vida con sus compañeros, á fin de que nadie los explote, y que con el tiempo tenga, por medio de la asociacion, los medios de poder subsistir y sea poseedor de los instrumentos del trabajo.

Sigue otra, núm. 17, sobre establecimiento de jurados mistos entre fabricantes y obreros para dirimir las cuestiones que puedan suscitarse respecto al trabajo y evitar las perturbaciones periódicas que sufre el país, particularmente Cataluña, á fin de que el Gobierno no tenga en ello que intervenir.

Sigue otra que se acompaña con el núm. 18, sobre permitirse los juegos de envite y azar, mediante tener los que se dedicaren al juego la edad de 25 años, y las casas en donde se instalara satisfacer una patente más ó menos crecida, segun el vecindario, destinando su producto á objetos de beneficencia y á la extincion del pauperismo. Sobre ello debo entrar en las siguientes consideraciones: los juegos, hoy como ayer, son libres y protegidos de un modo indirecto por la autoridad; pero no existe en ellos la moralidad que tendrian bajo la influencia de la ley y la vigilancia de la autoridad. El municipio sacaria de ellos pingües rentas destinadas á un efecto benéfico, que por sí solas se evitaria el tener que ver el triste espectáculo de tanto desgraciado como va á pedir limosna. Por último, es lógico en un Gobierno republicano, puesto que en todas las Repúblicas son libres los juegos.

Otra que se acompaña con el núm. 19, sobre formacion del catastro, que es de tal manera importante que, siendo ley del Estado, por sí sola reformaria la propiedad territorial de yerma á cultivo, puesto que los dueños de los buenos terrenos, que hoy por su incuria se conservan incultos, se verian precisados á buscar quién los cultivara, pues de otro modo su posesion les arruinaria. De ahí resultaria que los hombres del campo serian buscados y se evitaria esa gran emigracion que despuebla nuestras campiñas, marchándose los naturales de este país á la América del Sur en busca de un ideal cuya realidad hallarian en nuestro país.

Por último, sigue la del núm. 20, sobre repartimiento de los bienes comunales entre todos los vecinos de los pueblos donde aquellos radican, que tiene por objeto crear tantos propietarios como sean los vecinos, y evitar á los pueblos que esa masa de bienes pasen á manos de terceras personas que se constituyen, como sucedió con los de los conventos, en los opresores de los pueblos y en particular de la clase trabajadora.

El que suscribe, al elevar su pensamiento hácia la soberana Asamblea de la Nacion, de la que tiene la honra de formar parte, no duda se servirá acogerlo con aquella benevolencia de la que tantas muestras tiene recibidas, y que examinado por la comision que se nombre y por el Gobierno que rige los destinos de la Pátria, se servirá mostrar su aprobacion. En cuyo supuesto, á la Asamblea Nacional, el Representante que suscribe, se atreve á suplicar se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Serán leyes del Estado todas las designadas con los números desde el 1 al 20.

Art. 2.° Las mismas leyes se harán extensivas á todos los dominios de España, siempre que á juicio del

Gobierno lo considere oportuno, respecto á las provincias de Ultramar.

Art. 3.° Dichas leyes serán aplicadas á los próximos venideros presupuestos, á fin de que el de gastos del Estado, con los 123 millones de pesetas que se destinan anualmente á la amortizacion de la deuda, no pase de la suma que se demuestra de 441.618.831 pesetas, con la que se puede cubrir el presupuesto general del Estado.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873. = Pedro Cisa y Cisa.

A las proposiciones á que se refiere el art. 1.°, precede un presupuesto general de gastos é ingresos:

	PESETAS.
Asciende este último á..........	460.000.000
El de gastos á................	441.618.000
Queda un sobrante de..........	18.382.000

LEYES ADJUNTAS.

1.ª Estableciendo una nueva division territorial tanto en la Península como en Ultramar.
2.ª Sobre organizacion de los poderes públicos.
3.ª Sobre organizacion del ejército permanente y Milicias provinciales.
4.ª Suprimiendo los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar.
5.ª Sobre organizacion de los presidios.
6.ª Sobre inamovilidad de empleados y supresion de cesantías.
7.ª Sobre unificacion y arreglo de la deuda.
8.ª Separacion de la Iglesia y el Estado.
9.ª Sobre desestanco del tabaco.
10.ª Sobre conduccion y aprovechamientos de aguas.
11.ª Declarando habilitadas para el comercio de cabotaje las playas de la Península.
12.ª Reformando la ley hipotecaria.
13.ª Organizando la Milicia Nacional.
14.ª Para que rijan en Ultramar las mismas leyes que en la Península.
15.ª Sobre fomento de la instruccion primaria.
16.ª Declarando exentas de toda contribucion industrial á las sociedades cooperativas durante el período de diez años.
17.ª Sobre establecimiento de Jurados mistos entre fabricantes y obreros.
18.ª Declarando libre en los dominios de España el juego de envite y azar.
19.ª Sobre formacion del catastro.
20.ª Declarando exceptuados de la desamortizacion los bienes de propios.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	Baja al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
1.° El clero católico cobraba del Estado, segun el Concordato, 44 millones de pesetas. Separada la Iglesia del Estado, segun la proposicion de ley núm. 8.°, no tendria que entregársele otra suma que la que importan los intereses de las láminas intrasferibles que le puedan corresponder en cambio de los bienes vendidos, y que faltan todavía por vender, que juntos ascienden á la suma de 18.500.000 pesetas, á los cuales corresponde como descuento el 21 por 100 por contribucion, equivalente á 3.885.000 pesetas; siendo la suma que se le deberia entregar, la de 14.615.000 pesetas, resultará de economía.	30.385.000	»	30.385.000
2.° Los intereses que hoy se pagan por la deuda general del Estado, no bajan de 425 millones; de toda la cual cobra, por término medio, el 12 por 100 de interés anual sobre los capitales efectivos, que salen al mercado público. Unificada la misma conforme se expresa en la proposicion de ley núm. 7.°, la expresada suma quedaria reducida á 177 millones de pesetas; de consiguiente, la economía efectiva es de................	248.000.000	»	248.000.000
Estado letra A del presupuesto de la Casa Real.			
En conjunto importa dicho presupuesto la suma de 7.500.000 pesetas; pero adoptada la República como forma de gobierno, procede el nombramiento de un Presidente, que debe instalarse en el Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Palacio Real puede destinarse para instalarse en él todos los Ministerios y demás oficinas del Estado, destinando las Caballerizas para los Museos, á excepcion del de Pinturas. Y como al Presidente de la República se le podria asignar un sueldo de 60.000 pesetas y 50.000 por gastos de representacion, resultaría una economía de................	6.634.000	»	6.634000

A dicho presupuesto deberia agregarse el del Tribunal Supremo de Justicia, que ejerceria las funciones de Consejo de Estado, segun la proposicion de ley núm. 4.°, el cual cobra por Gracia y Justicia, cuya suma importa 756.000 pesetas, á fin de que dicho alto cuerpo fuese pagado directamente por el Jefe del Estado, sin depender de ningun Ministerio.

	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
Debe tenerse tambien en cuenta que podrian venderse los bienes afectos al patrimonio de la antigua Corona, y los edificios que vendrian á resultar sin destino, dedicando su producto á la amortizacion de la deuda, y se puede asegurar que la deuda amortizada no bajarian sus intereses de 6.250.000 pesetas, que vendrian á ser una verdadera economía en el presupuesto de................	»	»	6.250.000

Debe tambien tenerse en cuenta que, tomada en consideracion la proposicion del Sr Huelves respecto á las dietas, de los Sres. Diputados, convendria como medida política, y económica suprimir el Senado, á fin de poder atender con los 266.197 pesetas al pago de las referidas dietas sin tener que recargar el presupuesto, á fin de que el país no palpara los inconvenientes de dicho recargo.

SECCION CUARTA.—*Cargas de justicia.*

	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
El Estado viene pagando hace años las cargas de justicia; es de todo punto necesario se haga una revision de todas ellas, y todas las que no sean adquiridas con título oneroso, darlas por extinguidas. Las demás que se devenguen, el 3 por 100 de los créditos que tienen señalados, los cuales tambien deben sufrir su revision; pero en manera alguna cambiar sus créditos en deuda perpétua, en cuyo caso gravarian al presupuesto en cuadruplicada suma que la que actualmente se paga. De consiguiente, y partiendo de la base del total que se paga, que importa 3.279.416 pesetas, á cuya suma se puede cargar el 21 por 100 de contribucion, daria un resultado económico.	686.677	»	686.677

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
Dicha Presidencia, así como el Consejo de Estado, á tenor de las proposiciones de ley que se acompañan, número 1.°, deben suprimirse por completo, y por consiguiente todas las cifras de esta seccion deben pasar á economías.....	600.917	»	600.917

Clases pasivas.

	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
Se ha hecho tanto abuso en conceder derechos á personas que no prestan ningun servicio al Estado, y que cuando los han prestado no ha sido grátis, que ahora paga la Nacion la enorme suma de 41 millones de pesetas. Conviene, pues, revisar todos los expedientes, é ínterin suspender el pago de todo lo que no sean jubilaciones adquiridas con las condiciones que marca la ley, y que los cesantes que las hayan adquirido tengan otros medios de qué subsistir, y es seguro se podrán hacer economías que llegarán á la suma de..............................	15.000.000	»	15.000.000

MINISTERIO DE ESTADO.

Este Ministerio, así como el sistema de embajadores, propio de una Monarquía y de una Nacion poderosa, debe quedar suprimido, á tenor de la proposicion de ley núm. 4.°,

	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
pasando á la Gobernacion del Estado todos los servicios que sean necesarios, como son los consulados, que corresponden actualmente al referido Ministerio; por consiguiente todas sus partidas deben ser baja en el presupuesto y pasar á economías..........................	2.558.900	»	2.558.900

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Este Ministerio tambien debe suprimirse, pues separada la Iglesia del Estado y pasados los tribunales á la provincia, segun las proposiciones de ley números 2.° y 8.°, procederia su supresion. Las partidas que de dicho Ministerio componen la suma de 736.300 pesetas pasa al presupuesto de la Presidencia; la de 4.372 pesetas 33 cénts. de la comision de Códigos, pasa á Gobernacion; la de los capítulos 6.° y 7.° de 8.752.033 pesetas, correspondientes á los tribunales de justicia, pasa á las provincias; y las demás quedan comprendidas en la separacion de la Iglesia del Estado, siendo, pues, las economías en el presupuesto todas las sumas de este Ministerio, que importan..	13.120.602	8.752.033	4.368.569

MINISTERIO DE LA GUERRA.

A tenor de la proposicion de ley que se acompaña, número 3.° de reforma del ejército, dividiéndolo en efectivo y de reserva, ó sea provincial y del Estado, y de las capitanías y comandancias generales, resultaria que las provincias tendrian un ejército de reserva que no bajaria de 450.000 hombres, cuyo costo seria, segun el adjunto estado que se acompaña, núm. 3.°, 20.247.500 pesetas; y como al mando de dichas fuerzas se destinan jefes y subalternos del actual ejército, dicha suma debe cargarse á provincias y ser baja del presupuesto de la Guerra. El ejército activo, segun dicho estado, importa la suma de 18.777.540 pesetas; y destinando 8 millones de pesetas para atender á los demás gastos de material de guerra, capitanías y comandancias generales con sus Estados Mayores y demás, resultarian 26.777.540 pesetas, que hasta 89.512.037, importe del presupuesto, resultaria.....	63.234.497	20.247.500	42.986.997

MINISTERIO DE MARINA.

A este Ministerio debe agregársele las partidas de los capítulos 29 y 30 del presupuesto del Ministerio de Fomento sobre personal y material de puertos, faros y boyas, que importan 6.008.270 pesetas. Debe dejarse en la situacion de reemplazo la mayor parte de los buques armados en las costas de la Península, como tambien simplificar la administracion, suprimiendo la Junta del Almirantazgo, de modo que aquella sea lo más económica posible, y se hagan entre todo el presupuesto ahorros por la suma que se le agrega, pues debe considerarse que nunca España podrá tener marina para sostener una lucha armada con Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos, en cuyo caso tendríamos que encerrar nuestros buques en los arsenales; y con las demás Naciones, por poca que tengamos en servicio activo, tenemos bastante y de sobra para hacernos respetar. Dicho presupuesto asciende á 20.148.443 pesetas, al que no se le hace ninguna innovacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Este Ministerio debe sufrir una total reforma, puesto que pasando los gobernadores á provincias, con las partidas consignadas por órden público, beneficencia, sanidad y establecimientos penales, quedan todas las aludidas partidas que forman un total de 7.321.520 pesetas á cargo de las provincias, por cuyo motivo se le segregan algunas partidas de los Ministerios de Estado y Fomento, que deben suprimirse de dichos Ministerios, formando el de la Gobernacion los capítulos y partidas siguientes:

Sueldo del Ministro	30.000
Personal de la Secretaría	373.750
Idem de telégrafos	2.739.375
Gastos de Administracion	462.023
Convenios telegráficos	16.500
Dietas reglamentarias	51.375
Personal de correos	3.845.500
Material de correos	330.000
Conducciones terrestres y marítimas	2.160.250
Gastos extraordinarios	176.500
Obligaciones que carecen de crédito legislativo	205.389
PROCEDENTES DE FOMENTO.	
Personal y material de montes	1.251.642
Capítulo 7.°—Personal y material de minas	907.250
Idem 17.—Bibliotecas, archivos y museos	522.967
Del observatorio astronómico	49.500
De la calcografía nacional	14.375
Material de las tres partidas últimas	125.850
Personal y material de Academias	251.073
Personal y material de ferro-carriles	713.810
CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE ESTADO.	
Interpretacion de lenguas	23.500
Material de la secretaría de interpretacion	55.500
Persónal del cuerpo consular	678.500
De las clases pasivas de idem	3.000
Material del cuerpo consular	193.000
Gratificacion á los cónsules generales encargados de negocios en las córtes extranjeras	200.000
Suma	15.380.629
Rebaja la cuarta parte de economías	3.845.157
Importa el Ministerio de la Gobernacion	11.535.472

ANALISIS DE LOS MINISTERIOS DE GRACIA Y JUSTICIA, GOBERNACION Y FOMENTO.

	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
Ministerio de Gracia y Justicia	1.710.400	»	1.710.400
Fomento	39.575.136	3.183.510	36.391.626
Gobernacion	12.355.446	7.321.520	5.033.926

MINISTERIO DE HACIENDA.	Pasa al Estado.	Pasa á la provincia.	Economías.
Este Ministerio debe, así como los demás, sufrir su reforma desestacando el tabaco, que dará al Estado de seguro 19 millones de pesetas anuales más de lo que actualmente dicha renta reditúa; pero sin contar dicha renta, en la analizacion del mismo solo haré mencion de las sumas que deben separarse del presupuesto. La primera es el coste y gastos de la renta del tabaco, que es de 31.436.400 pesetas. La segunda el personal y material de las minas de Riotinto, que por haberse vendido debe desaparecer del presupuesto 1.583.362 pesetas, que juntos forman la suma de 33.019.762 pesetas; que descontadas del total de la suma, queda el presupuesto en 72.120.388 pesetas, de las cuales se rebaja la cuarta parte como economías, quedando éstas en 18.030.097 pesetas, y el total que queda á dicho Ministerio es de 54.090.291 pesetas. De consiguiente descompuestas dichas cifras, resulta...	51.049.859	»	18.030.097
Créditos votados á más de los presupuestos presentados por el Sr. Ministro..........................	29.000.000	»	29.000.000
Total de economías..............	520.163.434	39.504.563	447.639.109

NOTA. Falta la supresion del Ministerio de Ultramar, que pasa tambien á economías.

Importe de los servicios públicos segun el presente presupuesto.

Deuda del Estado, intereses..	177.000.000
Presidente con el Tribunal Supremo..	866.000
Clases pasivas..	25.610.346
Cargas de justicia con descuento del 21 por 100 en clase de contribucion.	2.590.739
Ministerio de la Guerra..	26.477.540
Idem de Marina..	20.148 443
Idem de la Gobernacion..	11.535.472
Idem de Hacienda..	54.090.291
Total de gastos..............................	318.118.831
Con destino á amortizar en diez y ocho años la deuda.	123.000.000
Total..............................	441.118.831

Recursos permanentes para cubrir el presupuesto.

A fin de que las contribuciones no sufran descuento, los Ayuntamientos serán, bajo su responsabilidad, los encargados de su cobro y de hacer efectivas las sumas en la administracion de la cabeza de la provincia, señalándoles el 3 por 100 de gastos de cobranza, que vendrá á cargo de los contribuyentes.

La contribucion territorial debe contribuir con..........................	150.000.000
Contribucion industrial con..	32.000.000
5 por 100 sobre la renta interior y exterior..............................	35.000.000
Diversos..	2.253.000
Impuesto sobre sueldos del Estado..................................	21.000.000
5 por 100 sobre los intereses de las acciones y obligaciones de ferro-carriles, con cargo á las compañías....................................	1.600.000
Renta de aduanas con el desestanco del tabaco..........................	110.000.000
Diversos..	4.915.000
Papel sellado..	13.983.000
Sellos de franqueo..	14.775.000
Sales..	1.000.000

Loterías	42.000.000
Casas de moneda	4.184.000
Diversos	2.184.000
Minas de Almaden	1.455.000
Rentas y derechos	10.351.000
Salinas	300.000
Bienes del patrimonio	5.000.000
Ingresos de Ultramar	5.000.000
Idemnizacion de guerra	3.000.000
Suma total	460.000.000
Importa el presupuesto de gastos	441.118.000
Sobrante	18.882.000

El sobrante que se expresa responderá de cualquier incidente que durante el año pueda suceder tanto en pró como en contra de los presupuestos.

NÚMERO 1.°

Ley estableciendo una nueva division territorial tanto en la Península como en Ultramar.

Artículo 1.° La Península se dividirá en catorce provincias, las mismas con sus límites que tenian en 1833, y del mismo modo se dividirán en provincias las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Art. 2.° En cada una de las provincias de España habrá un gobernador y una Diputacion provincial compuesta de tantos Diputados como sean los elegidos para ir al Congreso, todos los cuales serán elegidos por sufragio universal directo.

Art. 3.° Las Diputaciones, así como los Ayuntamientos, serán cuerpos puramente administrativos, y tendrán á su cargo la administracion de todo lo que corresponda á unas y otros, y el resolver todo cuanto corresponde actualmente al Ministerio de Fomento, dentro de sus respectivos límites.

Art. 4.° El gobernador será presidente nato de la Diputacion, y como tal llevará á debida ejecucion sus acuerdos; será el jefe de todos los empleados de la provincia, y en la parte política estará bajo las inmediatas órdenes del Ministro de la Gobernacion.

Art. 5.° Un reglamento especial determinará las atribuciones de la Diputacion y el modo como podrá decretar recursos para atender á los gastos del presupuesto provincial.

NÚMERO 2.°

Ley sobre organizacion de los poderes públicos.

Artículo 1.° Todos los poderes públicos de la Nacion española son inamovibles por el término de cuatro años y responsables de sus actos; pero los elegidos podrán renunciar su cargo fundándose en justa causa que determine la ley, en cuyo caso y por la tramitacion que esta establezca, serán llenadas las vacantes de los que dimitan; pero en manera alguna podrán ser separados sin justa causa.

Art. 2.° El Jefe del Estado y los ministros que deban formar el Tribunal Supremo del Estado serán nombrados por la Asamblea, debiendo para ello asistir la mitad más uno de los Representantes del país.

Art. 3.° El Tribunal Supremo de Estado ejercerá las funciones que actualmente competen al Consejo de Estado, y además juzgará á los Ministros y Representantes que delincan en el ejercicio de su cargo. Sus haberes vendrán á cuenta del Estado.

Art. 4.° Al verificarse nueva eleccion podrán ser reelegidos los mismos que antes desempeñaban dichos cargos; pero el Estado no reconocerá para lo sucesivo otros derechos pasivos que los que determine la ley respecto á jubilaciones.

Tribunales provinciales.

Art. 5.° Las Audiencias serán para lo sucesivo tribunales de casacion dentro de la provincia, y su personal será nombrado y satisfechos sus haberes por la Diputacion provincial de la misma.

Art. 6.° Para tratar de los asuntos de su competencia, segun la presente ley, se dividirán en tres Salas; una para lo criminal, otra para lo civil y otra para lo contencioso-administrativo. La primera entenderá y fallará en definitiva todas las causas criminales que en apelacion se le remitan por los jueces de distrito; la segunda fallará en definitiva todos los pleitos civiles que se le remitan por los jueces municipales, y la tercera todo lo que pertenece á lo contencioso por providencias dictadas por la Administracion; calificará preventivamente de aptos ó no aptos á los empleados públicos que se nombren, y fallará los expedientes que se le remitan para su separacion, señalando el tanto de culpa en que hubiesen incurrido.

Tribunales de distrito.

Art. 7.° La justicia se divide en civil y criminal, estableciendo forzoso el laudo arbitral en las comprendidas en esta proposicion de ley, y el juicio por jurados en todo hecho criminal, á cuyo fin habrá jurados locales y de distrito electoral.

Art. 8.° En todo distrito electoral habrá un juez y un asesor nombrados por la Diputacion provincial, debiendo recaer dicho nombramiento en letrados hijos del distrito ó de la provincia, cuyos haberes serán satisfechos por la provincia, y además habrá un secretario, no pudiendo pasar los del primero de 2.500 pesetas; de 1.500 pesetas los del segundo y de 1.000 pesetas los del tercero.

Art. 9.° La mision del juez será la siguiente: recibir y tener custodiados en la cárcel segura de la cabeza del distrito á todos los presuntos reos que se le remitan por los jueces municipales; examinar las primeras diligencias que éstos le remitan, y si no se ha-

llan conformes, despues de haber interrogado al detenido, mandar al juez remitente su ampliacion sobre puntos concretos que le señale; confirmar ó negar la prision del detenido ó detenidos; formalizar en un plazo que no pase de nueve dias la acusacion fiscal, de la que entregará copia á cada uno de los encausados á quienes nombrará el abogado que por turno le corresponda para defenderlos, y señalará á éste el improrogable término de quince dias para que le entregue la defensa. El dia que tenga en su poder la defensa, señalará dia, que no podrá pasar del sétimo seguido, para la reunion del Jurado, á cuyo fin pasará los correspondientes oficios á todos los jueces municipales del distrito para que avisen al que corresponda, que deberá comparecer en el local que se le señale, bajo la multa de 25 pesetas. Instalará el Jurado en el local señalado de antemano y sostendrá de viva voz ante el mismo la acusacion que habrá formulado; pondrá en ejecucion la sentencia pronunciada por el tribunal jurado, ó bien la remitirá, junto con el reo, ante el Tribunal Supremo en el caso de que dentro de tres dias siguientes haya sido apelado y proceda la apelacion con arreglo á la presente proposicion de ley.

Art. 10. El tribunal, reunido en el local, y luego que estén presentes la mitad más uno de los que deben concurrir, y bajo la presidencia del asesor, se declarará en sesion permamente; y siguiendo la tramitacion de los juicios verbales, fallará la causa, que será firmada en el acto por todos los concurrentes ó jueces que habrán asistido, entregando al dia siguiente copia de la misma al juez para su debido cumplimiento.

Establecimiento de los jurados.

Art. 11. Habrá jurados locales en todos los pueblos que forman Ayuntamiento, de carácter permanente, y en las cabezas de distrito se reunirá cuando sea necesario, á cuyo fin serán jurados los 12 primeros contribuyentes de cada una de dichas poblaciones, que sepan leer y escribir, y los 24 de la poblacion que forme capital del distrito; y en las capitales que forman uno ó más distritos electorales, los 96 primeros contribuyentes serán los jurados, los cuales en todos los puntos se dividirán en secciones de seis, con el número que le haya tocado á cada uno, para el objeto que se expresará en el siguiente capítulo.

Art. 12. Las secciones de los jurados locales, por turno y presididas por el juez municipal, entenderán y fallarán en definitiva, con arreglo á la ley, en todos los juicios de faltas, de injuria y calumnia, de lesiones y heridas leves, de hurtos que no lleguen á 25 pesetas, de deslinde ó amojonamiento de propiedades, de cantidades ó efectos que no pasen de 750 pesetas y de desahucio de propiedades rústicas ó urbanas.

Art. 13. Los tribunales jurados de distrito se compondrán de un jurado (el que le corresponde) de cada una de las poblaciones que lo componen, y de dos y el asesor de la capital del mismo, y entenderán en todas las causas de robo, heridas graves, asesinatos y demás delitos que segun el Código penal que esté vigente impliquen gravedad y se cometan en el distrito; y los de las poblaciones que formen uno ó más distritos electorales, se compondrán de 15 indivíduos jurados, los cuales, presididos por el asesor, segun se expresa en el artículo 10, dictarán con arreglo á la ley el fallo, motivando la sentencia y relatando en los considerandos de la misma los hechos principales que constan en el expediente.

De los jueces municipales.

Art. 14. Los jueces municipales y sus suplentes serán elegidos por sufragio universal de todos los electores del distrito municipal, en las mismas elecciones que elijan el Ayuntamiento, con papeleta y urna aparte, debiendo recaer la eleccion en personas propietarios del mismo, y que sepan leer y escribir.

Art. 15. La mision del juez municipal será la siguiente: llevará con su secretario el registro civil, y cumplirá y hará cumplir todo lo que la ley prevenga sobre el mismo. En los juicios civiles celebrará cuantas conciliaciones se le insten con los hombres buenos que deberán acompañar las partes, que tratándose de cantidades que pasen de 750 pesetas, deberán tener aquellos el carácter de perito arbitrador, en cuyo caso, y en el acto de celebrarse la conciliacion, invitará á las partes para que de comun acuerdo nombren el tercero, señalándoles el plazo de cinco dias para que comparezcan á su presencia. Llegado dicho dia, si las partes han elegido el tercero, se consignará por diligencia; y si no se hubieren puesto de acuerdo sobre dicho nombramiento, el juez, poniendo tantos nombres como sean los abogados domiciliados en el distrito electoral, en una urna, mandará sacar una por la suerte y otra despues: la primera será el elegido por tercero, y la segunda será el suplente para el caso de que el primero no admitiere dicho cargo; todo lo cual se consignará en la diligencia que sigue, que tambien deberán firmar las partes presentes á este acto.

Verificado el nombramiento del tercero, avisará por medio de oficio á los dos peritos arbitradores y al tercero, dándoles cuenta de su eleccion; y sacando copia autorizada del expediente, se entregará ésta al tercero, y desde dicho dia empezará á correr el plazo improrogable de cuarenta dias señalados para pronunciar sentencia, que deberá ser en debida forma y motivada, debiendo ser los elegidos responsables de daños y perjuicios de toda demora que ocasionen, á menos que ésta no sea consentida por las partes.

Presentada que tenga el juez la sentencia, la notificará á las partes y mandará por diligencia se una al expediente; y para el caso de que no sea apelada dentro de tercero dia, dispondrá su cumplimiento segun se previene en la ley de Enjuiciamiento, siguiendo la ejecucion hasta que sea cumplimentada.

En los demás juicios en que deba conocer el Jurado local, despues de celebrado entre las partes el juicio, con arreglo á la ley vigente, reunirá bajo su presidencia la seccion que corresponda, y se dictará la sentencia, que mandará ejecutar dentro de tercero dia de haber sido comunicada á los interesados.

En lo criminal, mandará el juez la prision preventiva del presunto reo hallado *in fraganti*, á quien tomará declaracion y lo remitirá desde luego á disposicion del juez del distrito; y si no fuere habido, instruirá las diligencias con los testigos del hecho, á quienes recibirá declaraciones, y cuyas diligencias desde luego remitirá al juez del distrito.

Art. 15. El juez municipal y su secretario tendrán derecho á percibir los derechos que señale el arancel, tanto en lo civil como en lo criminal de los interesados que sean condenados al pago de cantidades, multas ó penados por los delitos que habrán cometido.

Art. 16. Las sentencias pronunciadas por el Jurado, en las que se imponga mayor pena que la de diez años de presidio y las que pronuncie el laudo arbitral en las que se ventilen intereses que pasen de 5.000 pesetas, son apelables ante el tribunal superior de la provincia, señalándose á éste el plazo improrogable de sesenta dias para pronunciar su fallo definitivo.

Art. 17. Se formará por el Poder ejecutivo la correspondiente ley de procedimientos, para dar cumplimiento á lo prevenido en la presente proposicion de ley.

Palacio de la Asambela Nacional 7 de Marzo de 1873.=Pedro Cisa y Cisa.

NÚMERO 3.°

Ley sobre organizacion del ejército permanente y milicias provinciales.

Artículo 1.° Todos los hombres útiles para el servicio de las armas que cumplan la edad de 20 años, así como los que no hayan cumplido la de 24, pertenecerán al cuerpo de milicias provinciales, haciendo en tiempo de paz su servicio en el punto de su domicilio ó residencia dentro de los dominios de la Nacion española, necesitándose licencia de la Diputacion provincial para poderse ausentar de la Nacion.

Art. 2.° En cada distrito electoral de todos los dominios de España, se formará un batallon de milicia provincial, que se compondrá de todos los ciudadanos de que habla el artítulo anterior, el cual se dividirá en ocho compañías, al mando de un comandante, y por compañía un capitan, un teniente, un subteniente y un sargento primero, todos ellos de los pertenecientes al ejército, aunque estuvieren retirados del servicio, á no ser que hubieren cumplido la edad de 60 años; y de dos sargentos segundos y cuatro cabos primeros y segundos, nombrados por el sufragio universal directo de las compañías.

Art. 3.° El haber de los jefes y subalternos será el siguiente: comandante, 300 pesetas; capitan, 235 pesetas; teniente, 150 pesetas; subteniente, 125 pesetas, y sargento primero 62 pesetas 50 céntimos al mes, que vendrá á cargo de la provincia.

Art. 4.° El objeto de dichas fuerzas, será atender al órden local y provincial, á cuyo fin los jefes tendrán la obligacion de organizar las compañías é instruirlas en los dias festivos, y estar á las órdenes del gobernador de la provincia; y en caso de guerra, podrán dichas milicias ser destinadas por una ley del Estado, votada por la Asamblea, al punto de la Península que sea necesario, en cuyo caso los sueldos de campaña se fijarán en la misma ley, y vendrán á cargo del Estado.

Art. 5.° En el caso de tener que disponerse de una parte de dichas milicias, segun el artículo anterior, el sorteo de todas las de la Península se hará de un modo equitativo, á fin de no poder perjudicar á determinadas poblaciones ni desatender el servicio local, la agricultura y la industria; y en ese caso no serán mandados por otros jefes que los suyos naturales, y al efecto se sortearán los que sean necesarios.

Art. 6.° Las milicias, así como los jefes de su eleccion, no devengarán en tiempo de paz haber alguno, y solo lo tendrán cuando la Diputacion provincial disponga su movilizacion, que se señalará preventivamente.

Art. 7.° El servicio de milicia provincial es obligatorio y forzoso; sin embargo, podrá cualquiera eximirse de él, satisficiendo á la caja del batallon, con destino á vestuario y equipo del mismo, la cantidad de 1.000 pesetas; en cuyo caso se le entregará la licencia absoluta.

Art. 8.° Se señalarán premios para los que se distingan, y el que quedare inutilizado en accion de guerra, disfrutará de una pension vitalicia de 30 pesetas al mes, que será pagada de los fondos de la provincia.

Ejército activo ó permanente.

Artículo 1.° Se crearán en la Península siete batallones con ocho compañías: uno de artillería de plaza y de montaña; siete idem de ingenieros; 14 iden de cazadores, y 14 escuadrones de 100 hombres cada uno; en total, 25.400 hombres. Los batallones serán mandados por un comandante; las compañías y escuadrones por un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, dos idem segundos y cuatro cabos primeros y segundos; todos los cuales disfrutarán de los siguientes haberes: comandante, 325 pesetas; capitan, 250 pesetas; teniente, 175 pesetas; subteniente, 140 pesetas; sargentos primeros, 75 pesetas; idem segundos, 60 pesetas; cabos primeros y segundos, 50 pesetas; y soldados, 45, añadiendo á los de caballería 45 pesetas al mes para la manutencion del caballo, y de cuyos haberes se descontará el vestuario, manutencion y utensilio.

Art. 2.° Ninguno podrá inscribirse en el ejército que sea menor de 20, y mayor de 40 años; pero el que llevare en él diez años de servicio, disfrutará de un real diario de plus; el de veinte años 2 rs.; el de treinta 3 rs.; y si á los 35 se retira del servicio, así como si quedara inutilizado en él por accion de guerra, disfrutará una pension vitalicia de 30 pesetas al mes.

Art. 3.° El soldado español podrá optar á los ascensos en la carrera que le correspondan, y tambien en las cruces ó distinciones pensionadas, por méritos contraidos en acciones de guerra.

Art. 4.° El subalterno ó jefe, sea de la clase que fuere, que voluntariamente se aparte de la carrera de las armas antes de cumplir la edad de 60 años, ó no preste su concurrencia al Gobierno constituido, no tendrá opcion á pension alguna del Estado, ni tampoco despues de su muerte, la viuda é hijos de aquel.

Art. 5.° Queda permitido al soldado ó jefe contraer matrimonio despues de haber servido por el tiempo de cinco años al ejército; pero el Estado no contrae obligacion alguna en el traslado de uno á otro punto de su mujer y familia, ni permite que en las marchas vaya en su inmediata compañía.

Art. 6.° Un reglamento especial determinará las obligaciones del ejército español, la disciplina y parte penal que pueda corresponderle.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Pedro Cisa y Cisa.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO, COMPUESTO DE MILICIAS PROVINCIALES Y BATALLONES Y ESCUADRONES PERMANENTES.

Milicias provinciales.

	PESOS.
350 comandantes á 300 pesetas al mes	252.000
2.800 capitanes á 225 pesetas	1.512.000
2.800 tenientes á 150 pesetas	1.008.000

	PESOS.
2.800 subtenientes á 125 pesetas....	840.000
2.800 sargentos primeros á 62,50 pesetas....................	420.000
Material de 350 batallones, sin el armamento ni equipo, á 50 pesos al año..	17.500
Importe total.........	4.049.500
O sea pesetas.........	20.247.500

Ejército efectivo.

24.000 soldados á 6 rs. diarios........	3.024.000
30 comandantes á 65 pesos al mes.	23.400
240 capitanes á 50 pesos.........	144.000
240 tenientes á 35 pesos.........	100.800
240 subtenientes á 28 pesos......	80.640
240 sargentos primeros á 6 pesos de plus.....................	17.280
480 sargentos segundos á 3 idem id.	17.280
976 cabos primeros y segundos á un peso 10 rs. plus............	17.568
1.400 soldados de caballería á 15 pesos, con el caballo.........	302.400
14 capitanes á 59 pesos.........	9.912
14 tenientes á 44 pesos.........	7.392
14 subtenientes á 37 pesos......	6.216
14 sargentos primeros á 6 pesos de plus.....................	1.008
28 sargentos segundos á 4 idem id.	1.344
84 cabos y cornetas á 2 pesos 5 rs. de plus..................	2.268
7 capitanías y 7 comandancias generales con material de guerra y jefes de cuartel y compra de armas............	9.800.000
	5.455.508
O sean pesetas......	27.277.540

NÚMERO 4.°

Ley suprimiendo los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar.

Artículo 1.° Se suprimen los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar, como tambien el Consejo de Estado, ejerciendo las funciones que á éste competen el Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 2.° Las funciones ó servicios públicos que dichos Ministerios desempeñan, quedarán reducidas á lo necesario para atender al servicio, y entenderán de ellas, de los tres primeros los de la Gobernacion y de Marina; y del último los cuatro que quedan subsistentes, respectivamente á cada uno lo que le corresponde.

Art. 3.° Se suprime la Presidencia del Consejo de Ministros, que deberá recaer en uno de los demás Ministerios, elegido en Consejo de Ministros.

Art. 4.° Se suprimen todas las embajadas, quedando los cónsules generales en las córtes extranjeras representantes de esta Nacion, á los cuales se les señalará una subvencion sobre su sueldo que no pase de 10.000 pesetas.

DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Art. 5.° Todo lo que corresponde hoy á Gobernacion y que sea peculiar de la provincia, como gobernadores civiles, órden público, beneficencia general, sanidad, presidios y casas de correccion, así como la Guardia civil, del de la Guerra, queda de cargo de la provincia.

Art. 6.° Todo lo que corresponde á Gracia y Justicia, como son Audiencias y juzgados de primera instancia y municipales, y el Registro de la propiedad, pasa á la provincia.

Art. 7.° Todo lo que corresponde á Fomento, como es instruccion pública de primera y segunda enseñanza, Universidades, Academias provinciales, fomento de letras, obras públicas, carreteras, aprovechamiento de aguas é institutos geográficos, corresponde á la provincia todo lo que sea general de la misma; pero lo que pertenezca dentro de la demarcacion de un distrito municipal sin relacion con la de otros distritos, corresponde á los Ayuntamientos respectivos su resolucion exclusiva.

Art. 8.° Las Diputaciones y Ayuntamientos, al encargarse respectivamente de dichos servicios, vendrán á su cargo su sostenimiento y fomento; pero las primeras y los segundos, dentro de los límites de su respectiva jurisdiccion, quedan en los mismos derechos y prerogativas que hoy competen á los Ministerios de que dependen.

Art. 10. El Estado solo tendrá jurisdiccion y vendrán á su cargo las líneas telegráficas, los ferro-carriles, los puertos, faros y boyas y todo lo demás del ramo marítimo y servicios públicos, como correos y otros que son peculiares de la Nacion.

Art. 11. Para poder atender á dichos servicios públicos las corporaciones provinciales y municipales, quedan facultadas unas y otras para decretar las contribuciones directas é indirectas que estimen por conveniente, sujetándose empero á rendir todos los años cuentas públicas de su administracion, que se insertarán en los periódicos oficiales de la provincia, y serán responsables de sus actos en el cumplimiento de su cometido.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Pedro Cisa y Cisa.

NÚMERO 5.°

Ley sobre organizacion de los presidios de la Península.

Artículo 1.° Cada una de las catorce provincias en que se divida la Península, tendrá precisamente su casa penal y de correccion, en donde extingan las condenas los sentenciados por los tribunales de la misma, con division de condenas, segun el Código penal que esté vigente.

Art. 2.° Los sentenciados á penas correccionales, siempre que no sean reincidentes, podrán optar por la de extrañamiento de los dominios de España para durante el tiempo de su condena; pero si las quebrantasen, no podrá concedérseles dicha gracia, y sufrirán dentro del establecimiento penal su condena con una tercera parte más de recargo. Los condenados á presidio y prision menor y mayor y reclusion temporal, sufrirán sus condenas encerrados en los edificios provinciales; los condenados á cadena temporal ó perpétua las

cumplirán en los del Estado, á cuyo fin éste sostendrá uno en Ceuta para las temporales, y otro en las Marianas para las perpétuas.

Art. 3.° Los penados tienen la obligacion de trabajar ocho horas al dia en los meses de Octubre á Marzo, y nueve horas al dia en los seis meses restantes del año, y de asistir una hora todos los dias á la escuela del establecimiento para aprender á leer, escribir y cuentas.

Art. 4.° El trabajo de los penados en los talleres será retribuido, y de él se descontará la parte correspondiente á comida, vestirse y demás á la vida humana necesario, y del sobrante se entregará la cuarta parte en mano á fin de mes; otra cuarta parte en libreta para entregársela al fin de su condena, y la mitad restante quedará en favor del establecimiento para atender á los gastos del mismo.

Art. 5.° Los talleres podrán ser concedidos en arrendamiento por término determinado, mediante subasta pública; pero el arrendador ó contratista no tendrá jurisdiccion directa sobre el penado, que quedará á cargo de sus jefes respectivos.

Art. 6.° Los sentenciados á cadena perpétua serán trasladados, de cuenta del Gobierno, á las islas Marianas, en cuyo punto se les entregará un vestido nuevo y 15 pesetas para mantenerse durante el tiempo preciso para dedicarse al trabajo libre. Quedarán sujetos á la vigilancia de la autoridad, y con la obligacion de presentarse á la misma una vez cada quince dias, y en el caso de cometer delito, el gobernador les impondrá las penas prevenidas en la ordenanza que á este efecto regirá, tan solo para dicho departamento.

Art. 7.° Se reformará la ordenanza de presidios con arreglo al Código penal que rija y á lo que sea objeto de la presente proposicion de ley.

Palacio de la Asamblea Nacional 7 de Marzo de 1873.=Pedro Cisa y Cisa.

NÚMERO 6.°

Ley sobre inamovilidad de los empleados y supresion de cesantías.

Artículo 1.° En todas las capitales de provincia se creará un Jurado de calificacion, ante el cual serán examinados todos los empleados públicos, tanto del Estado como de la provincia.

Art. 2.° El nombramiento de los indivíduos que deberán formar este Jurado deberá recaer precisamente en los que hayan pertenecido á la magistratura.

Art. 3.° Todos los que desempeñan cargos públicos retribuidos por el Estado ó la provincia por menor tiempo de cuatro años, estarán sujetos á exámen en juicio contradictorio, y serán calificados de aptos ó no aptos para el destino que desempeñan. Los declarados aptos continuarán en propiedad de sus destinos mientras éstos subsistan, sin opcion empero á cesantía de ninguna clase.

Art. 4.° Para quitarles el destino ha de preceder expediente gubernativo, fallado por el Jurado que los ha calificado de antemano.

Art. 5.° Los que hayan servido por más tiempo de cuatro años un destino, ó subido sin interrupcion de uno á otro, quedarán en propiedad del último que desempeñen y gozarán de las prerogativas anexas á los examinados.

Art. 6.° Queda abolida por completo la ley de cesantías, sin opcion de ninguna clase á los que gozan actualmente sueldo por dicho concepto; pero podrán aspirar á cualquier cargo retribuido, y deberán ser preferidos á sus opositores en igualdad de circunstancias.

Art. 7.° Para lo sucesivo no se concederán jubilaciones á no ser que los solicitantes no hayan llegado á la edad de 60 años, ó materialmente estén imposibilitados para continuar sus servicios.

NÚMERO 7.°

Ley sobre unificacion y arreglo definitivo de toda la deuda del Estado.

Artículo 1.° Toda la deuda del Estado, á excepcion de la convertida en láminas instrasferibles, será unificada por medio de una conversion que se efectuará desde luego que esté aprobada la ley de presupuestos.

Art. 2.° A los tipos que en efectivo consten en la cotizacion oficial del dia de hoy se pague la deuda, sea de la clase que fuere, se entregarán á sus tenedores nuevas láminas al portador, que las habrá de 25, 50, 100, 250, 500, 1.000, 2.000 y 5.000 pesetas efectivas; y si en la liquidacion hubiese algun sobrante á favor del tenedor, se entregará por el Gobierno en metálico.

Art. 3.° Las nuevas láminas devengarán el 5 por 100 anual y estarán sujetas á la amortizacion por suerte en un plazo que no pase de veinte años, y durante dicho tiempo los intereses no sufrirán ninguna clase de descuento.

Art. 4.° El Congreso nombrará una Junta liquidadora de la deuda, compuesta del actual Sr. Presidente, seis Diputados de la mayoría, cuatro de la minoría republicana y dos de la conservadora, los cuales dentro de un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de su instalacion, deberán haber liquidado toda la deuda del Estado interior y exterior, ó que estén hoy pendientes de liquidacion y no estén todavía clasificadas.

Art. 5.° Las nuevas láminas deberán ser fimadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por el Sr. Ministro de Hacienda, Sr. Presidente de las Córtes y señor secretario de la comision.

Art. 6.° Por todos los medios de publicidad posibles se avisará á todos los que tengan créditos contra el Estado, á que los presenten dentro del término de cinco meses, conminándoles con la pena de caducidad á los que en el expresado plazo no los hubiesen presentado.

Art. 7.° Hecha la liquidacion, se formará un estado general de todo lo que la Nacion adeuda, que se hará insertar en todos los periódicos oficiales.

Art. 8.° Despues de la publicacion de dicho estado, quedará absolutamente prohibida la emision de todo otro papel de crédito, á no ser el giro de letras á corto plazo.

Art. 9.° De los bienes que aún faltan por vender, el importe que de ellos resulte sobrante de otras obligaciones, se destinará exclusivamente á la amortizacion de las nuevas láminas de deuda exterior.

Art. 10. En los presupuestos sucesivos se consignará, á más de la suma á que asciendan los intereses, 500 millones de reales para atender anualmente á la amortizacion de la deuda emitida.

NÚMERO 8.°

Ley sobre separacion de la Iglesia y el Estado.

Artículo 1.° Se declara libre y separada del Estado la Iglesia católica apostólica romana, sin que para lo

sucesivo perciba del Estado otro emolumento que al que tiene derecho por los intereses de las obligaciones de deuda intrasferible, que en cambio de los bienes declarados desamortizables la pertenece.

Art. 2.° Todos los templos católicos, y los edificios que ocupan los sacerdotes de esa religion unidos á los mismos, quedan bajo el amparo y patronato directo de los Ayuntamientos á donde pertenezcan, los cuales podrán elegir los curas y demás sacerdotes que necesiten, y convenir con los elegidos para todo lo que tenga relacion al culto católico.

Art. 3.° Los individuos del clero católico de cada una de las provincias de España podrán, atemperándose á las leyes vigentes, reunirse en asamblea general para todo lo que sea objeto de su institucion, y nombrar la Junta que deberá percibir del Estado el cómputo de las rentas correspondientes á la misma, á tenor de lo que se expresa en el art. 1.°

Art. 4.° Se declara que todos los españoles domiciliados ó residentes dentro de los dominios de España deben obediencia al Gobierno constituido, y están sujetos á las leyes que hayan obtenido legal sancion, sin que puedan poner en uso ningun derecho ni prerogativa procedente de Nacion ó Gobierno extranjero.

NÚMERO 9.°

Ley sobre desestanco del tabaco.

Artículo 1.° Se decreta el inmediado desestanco del tabaco, y por consiguiente todos los españoles podrán recibirlo, elaborarlo en sus talleres y venderlo del modo que tengan por conveniente, sujetándose empero á las disposiciones siguientes.

Art. 2.° El tabaco elaborado, picado ó en rama, solo podrá ser introducido en la Península por las aduanas habilitadas para la importacion de géneros extranjeros, en las cuales se adeudarán los correspondientes derechos de entrada y se expedirá la correspondiente guia, sellando los bultos, cajas, cajones, botellas y garrafones sueltos en que vaya acondicionado el género.

Art. 3.° Los precios de adeudo deberán ser los siguientes:

En rama, 5 rs. vn. libra; picado, 6 rs.; rapé, 8 reales, y elaborado 10 rs.; descontando el peso de los envases, el cual deberá constar en la factura.

Art. 3.° El tránsito de dicho género desde las aduanas al interior quedará sujeto á lo dispuesto en los demás géneros de procedencia extranjera que sea permitida su entrada.

Art. 5.° Habrá patentes comerciales de primera, segunda, tercera y cuarta clase, por las cuales, un reglamento que se publicará al efecto, determinará lo que el tratante en más ó menos escala deberá satisfacer á la Hacienda.

NÚMERO 10.

Ley sobre conduccion y aprovechamiento de aguas.

Artículo 1.° El propietario de aguas iluminadas ó vistas, que para destinarlas al riego ó á otros objetos de inmediata utilidad, le convenga trasladarlas por medio de cañería ó mina de conduccion, de uno á otro punto, y tenga que atravesar terrenos de servidumbre pública ó de propiedad particular, podrá, sin necesidad de la formacion prévia de expediente, imponer la servitud al prédio ó prédios que tenga que atravesar, mediante prévio abono de perjuicios, que deberán ser justipreciados por un perito por parte y un tercero en caso de discordia, segun el derecho comun. que nombrará el juez municipal de la localidad.

Art. 2.° El propietario que le convenga cercar con paredes sus fincas lindantes con la carretera real, podrá ocupar todo su terreno hasta la cuneta de la misma, sin necesidad para ello de la formacion prévia de expediente, ni de pedir permiso á la Administracion.

Art. 3.° Se faculta á los Ayuntamientos para que, prévio dictámen del perito facultativo del municipio, concedan permiso á los propietarios que lo soliciten para hacer obras de mampostería al objeto de resguardar sus fincas de las avenidas de las aguas torrenciales, cuando aquellas lindan con torrentes, arroyos ó ramblas en las que pasan periódicamente las aguas pluviales.

NÚMERO 11.

Ley declarando habilitadas todas las playas de la Península é islas adyacentes para el comercio de cabotaje.

Artículo 1.° Se declara que todas las playas del litoral de la Península é islas adyacentes quedan habilitadas para el embarque de frutos del país, proveyéndose preventivamente el capitan del buque de la correspondiente guia en la aduana más próxima.

Art. 2.° Se declara libre la institucion de los prácticos de mar para la entrada y salida de los buques en puertos habilitados, los cuales, bajo la inmediata responsabilidad de sus capitanes y pilotos, podrán entrar y salir de los puertos con práctico ó sin él.

NÚMERO 12.

Sobre reforma de la ley hipotecaria.

Artículo 1.° Se proroga por el término de dos años el plazo para formar expediente posesorio á todos los propietarios que no tuvieren escritura ó título de sus fincas, cuya escritura podrá otorgarse ante el notario habilitado que mejor les pareciere, los cuales solo podrán otorgar primeras copias por una sola vez.

Art. 2.° Todas las escrituras primeras copias hoy existentes y que para lo sucesivo existan, estarán en póder de sus respectivos dueños, y cuando se tuviere que hacer cualquiera venta de todo ó parte de lo que contenga dicha escritura, el vendedor con el comprador se presentarán ante el Registro de la propiedad, y en presencia del registrador y de dos testigos se formalizará al pié de la escritura el correspondiente endoso, que firmarán los interesados y testigos, el cual se anotará íntegro al márgen de la escritura en el libro del registro, anotando en el endoso el valor en venta y si hay algun pacto particular.

Art. 3.° Si conviniere al poseedor de la finca hipotecarla por algun préstamo que en la misma hiciere, la escritura de debitorio será otorgada ante notario público; y llevadas ambas por los interesados en presencia del registrador, se anotará en la escritura y al márgen de la del registro el nuevo gravámen á que esté sujeta la finca.

Art. 4.° Los derechos de los notarios y registradores se determinarán por una ley.

Art. 5.° No se pagará derecho alguno por el tras-

paso de herencias hecho por testamento, y solo cobrarán los registradores el 1 por 100 por compra-venta con destino á las arcas de la provincia.

NÚMERO 13.

Ley sobre organizacion de la Milicia Nacional.

Artículo 1.° En todas las poblaciones del Estado que pasen de 200 vecinos, y en aquellas que pueda formarse una compañía que pase de 80 plazas, se establece la institucion de los voluntarios de la libertad.

Art. 2.° El Gobierno destinará al armamento de los voluntarios la mitad del que constase en las listas de los indivíduos que las compongan; la otra mitad podrá ser costeada por los que se hallen con medios de poderlo hacer, cuyo armamento será de su exclusiva propiedad.

Art. 3.° La institucion de los voluntarios es puramente libre, y su objeto es atender al órden local y provincial, y defender la Constitucion del Estado.

Art. 4.° Los jefes de las compañías, así como las plazas de cabo á oficial, serán nombrados por el sufragio universal de los indivíduos que las compongan, cuya eleccion se verificará en presencia y en sesion pública del municipio, y éste otorgará los diplomas á los elegidos. Los alcaldes dentro de la localidad, y los gobernadores dentro de sus respectivas provincias, serán los jefes natos de la misma para todo lo que sea objeto del servicio.

Art. 5.° Un reglamento que se dictará al efecto determinará su organizacion, servicio y parte penal en que puedan incurrir sus indivíduos.

NÚMERO 14.

Ley para que rijan en las provincias de Ultramar las mismas leyes que en la Península, y sobre abolicion de la esclavitud.

Artículo 1.° Se declara á todas nuestras colonias provincias ultramarinas anexas á la Nacion española, en las cuales regirán las mismas leyes que en la Península.

Art. 2.° Queda de hecho abolida la esclavitud en todos los dominios de España.

Art. 3.° Los propietarios de esclavos que los poseen de fecha anterior á la ley de abolicion de la trata, serán indemnizados de todos ellos, segun justa peritacion y á tenor de lo prevenido en las leyes de expropiacion forzosa.

Art. 4.° Los propietarios de esclavos que los poseen despues de la fecha de la abolicion de la trata, no tendrán derecho á la indemnizacion de que se trata en el artículo anterior, y serán residenciados por delitos de sustraccion y detencion arbitraria de personas, imponiéndoles las penas que marca el Código penal.

Art. 5.° No obstante lo que se previene en el artículo anterior, los propietarios de esclavos que dén libertad á todos los que poseen, se eximirán de ser residenciados y de las penas que podrian corresponderles.

Art. 6.° Queda libre la entrada de gente de color en todos los dominios de España, que se destine al trabajo manual.

Art. 7.° Se dictará la correspondiente ley para obligar al trabajo á la gente de color, á no ser que prueben tengan medios de pasar sin él.

NÚMERO 15.

Ley sobre fomento de instruccion primaria.

Artículo 1.° Todos los españoles tienen la obligacion de enviar sus hijos á una ú otra escuela, desde la edad de cinco á once años, bajo la multa, que podrá imponerles el alcalde de la localidad, de 10 rs. por mes por cada hijo que deje de cumplir con este precepto.

Art. 2.° Insiguiéndose á la ley vigente de instruccion pública, en todos los pueblos, villas y ciudades de la Nacion habrá las mismas escuelas que hoy existen, aumentándose en un 10 por 100 la dotacion de los profesores, los cuales deberán ser nombrados y podrán ser separados por la municipalidad y Junta de instruccion local.

Art. 3.° Las plazas de maestro ó maestra que quedaran vacantes, serán provistas dentro de los quince dias, bajo la multa de 100 rs. á cada vocal del Ayuntamiento, que podrá imponerles el gobernador de la provincia.

Art. 4.° Segun lo dispuesto en la ley vigente, en cada localidad habrá una Junta local de instruccion pública, nombrada por el Ayuntamiento, la cual, bajo la presidencia del alcalde, cuidará del ramo que tiene á su cargo.

Art. 5.° No obstante lo que se expresa en los artículos anteriores, todo español ó extranjero podrá abrir escuelas de instruccion primaria y superior, y hacer los certificados de curso que hayan seguido sus discípulos.

Art. 6.° Se declara en todas las esferas del Estado la libertad de oficios y profesiones, sin necesidad de título oficial, á excepcion de la fé pública, que solo podrán ejercer los notarios titulados.

NÚMERO 16.

Ley declarando exentas de toda contribucion industrial á las sociedades cooperativas durante el término de diez años, á contar desde su instalacion.

Artículo único. Se declara exentas de toda contribucion industrial que se imponga por el municipio, la provincia ó la Nacion, á las sociedades cooperativas de consumo, produccion ó de crédito, durante el término de diez años, á contar desde su instalacion.

NÚMERO 17.

Ley sobre el establecimiento de Jurados mistos de fabricantes y obreros.

Artículo 1.° Se establecerá desde luego de ser aprobada y sancionada esta proposicion de ley, en cada localidad que pase de 150 vecinos y que existan talleres industriales, un Jurado misto de fabricantes y obreros, del cual será presidente el alcalde de la localidad.

Art. 2.° Dicho Jurado se reunirá tantas veces sea menester, en la casa capitular del pueblo, y resolverá por mayoría de votos toda cuestion que se suscite entre fabricantes y obreros, y sus acuerdos los hará efectivos el presidente del mismo, al cual se delega la autoridad necesaria para dicho objeto.

NÚMERO 18.

Ley declarando libre en los dominios de España el juego de envite ó azar.

Artículo 1.° Se declara libre en los dominios de España el juego de envite ó azar, y por consiguiente, nulas y de ningun valor las leyes que se opongan á la presente.

Art. 2.° Para poder ejercer el negocio del juego, se necesita ser mayor de edad, que el jugador acreditará con la cédula de vecindad.

Art. 3.° Podrán establecerse casas de juego en todos los pueblos de España, prévia la obligacion de tomar patente personal, por la cual deberán satisfacer el importe de la siguiente escala:

	PESETAS.
Madrid	60.000
Las poblaciones de 150 á 200.000 habitantes	50.000
De 100 á 150.000	40.000
De 50 á 100.000	30.000
De 25 á 50.000	20.000
De 15 á 25.000	15.000
De 10 á 15.000	10.000
De 6 á 10.000	5.000
De 4 á 6.000	3.000
De 2 á 4.000	2.000
De 100 á 2.000	1.000

Art. 4.° Los que no tomen préviamente la correspondiente patente, y en sus casas se hallasen jugadores que jueguen á juegos de envite ó azar, quedarán sujetos al pago de doble patente por primera vez, de triple por segunda, y en casos de insolvencia á sufrir arresto, á razon de un dia por cada 5 pesetas.

Art. 5.° Las autoridades locales quedan en el derecho de expedir y cobrar las patentes, cuyos fondos destinarán á beneficencia pública y á la extincion del pauperismo.

NÚMERO 19.

Ley sobre formacion del catastro.

Artículo 1.° Se procederá desde luego en la Península é islas adyacentes á calificar y valorar las tierras, dividiéndolas en primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, componiendo la primera todos los terrenos de regadío; y prescindiendo de los árboles que hubiese plantados, se dará valor á la tierra segun los valores que tenga en la localidad. La segunda será toda la tierra de secano del término municipal que los peritos agrónomos califiquen de tal, prescindiendo de si tiene más ó menos cultivo ó es yerma; y así sucesivamente de las demás clases, que comprenderá la quinta los terrenos rocales é improductivos.

Art. 2.° Nadie podrá pedir exencion de contribuciones por un terreno que no cultive; pero el que con sus afanes y gastos lo trasforme de secano á regadío, gozará exencion de mayores tributos por el término de veinte años.

Art. 3.° Igualmente serán justipreciadas por peritos autorizados todas las fincas urbanas de la localidad, eximiendo de tributos por el tiempo de tres años á todas las casas de nueva construcion destinadas á ser habitadas por una ó más familias; y los edificios destinados á una industria tendrán exencion de tributos por el tiempo de dos años.

Art. 4.° Sabida la riqueza total de toda la propiedad inmueble, se cargará como contribucion imponible el tanto por ciento que corresponda, y para lo sucesivo serán los valores de la riqueza efectiva, y no la renta, la base de la estadística.

NÚMERO 20.

Ley declarando exceptuados de la desamortizacion los bienes de propios.

Artículo 1.° Los bienes denominados de propios quedan exceptuados de la ley de desamortizacion, y por consiguiente en plena propiedad de los pueblos en donde radican.

Art. 2.° Computado el número de vecinos de cada poblacion por el de cabezas de familia, por medio de un perito agrónomo se harán tantas divisiones de las fincas rústicas cuantos sean los vecinos del pueblo, y por medio de la suerte se entregará á cada uno la parte que le hubiere correspondido, de la que quedará en completa propiedad. Si hubiere fincas urbanas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento para establecer en ellas escuelas, institutos ó Universidades, ó para los demás usos á que el Ayuntamientos las destine.

Art. 3.° El Ayuntamiento de cada poblacion en donde existan bienes comunales que puedan ser repartidos, llamará un notario para formalizar los correspondientes títulos de propiedad, viniendo á cargo de los adquisidores los gastos de la titulacion respectiva.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Proposicion de ley, del Sr. Patiño, sobre supresion de los gobiernos civiles de las provincias.

El Representante que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Quedan suprimidos los gobiernos civiles de las provincias y todas sus dependencias, pasando sus atribuciones y deberes á las Diputaciones provinciales respectivas.

Art. 2.° El Gobierno dictará los reglamentos y disposiciones que convengan para la ejecucion de esta ley.

Palacio de la Asamblea 11 de Marzo de 1873.=José María Patiño.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el proyecto de ley concediendo una amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en Puerto-Rico.

La comision nombrada para dar dictámen en el proyecto de ley relativo á conceder amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico, ha estudiado con el mayor detenimiento este importante asunto.

Si los faustos acontecimientos de la Pátria han sido siempre solemnizados por medio de amnistías, justo fué que esta Asamblea concediese la del 15 de Febrero en honor á la proclamacion de la República, que abre una nueva era en nuestra Pátria; y consecuencia natural y lógica de aquel hecho, es este nuevo proyecto que complementa la primera concesion, extendiendo á la provincia de Puerto-Rico los benéficos resultados de aquella medida. El Poder ejecutivo ha limitado el proyecto de ley de amnistía á los delitos de imprenta, porque en aquella leal Antilla, á pesar de su espíritu eminentemente liberal, se siguen paso á paso los acontecimientos de la madre Pátria, pudiendo más en ella el lazo de la fraternidad, que la intransigencia de la idea; por eso no ha habido allí sublevaciones de ninguna especie; y faltando materia para la amnistía, el proyecto de ley queda por necesidad restringido á los límites marcados; de todos modos, se ha de comprender que la Asamblea en su espíritu de grandeza y conciliacion, mira como iguales á todas las provincias españolas, sin tener en cuenta consideraciones geográficas, siempre que en ellas exista una lealtad á toda prueba.

Por todo lo expuesto, la comision somete á la deliberacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede ámplia y completa amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

Art. 2.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes en dicha provincia relativos á los delitos amnistiados en el artículo anterior, y las personas detenidas ó presas ó que se hallen sufriendo condenas á consecuencia de ellos, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Palacio de la Asamblea 12 de Marzo de 1873.=Francisco Suñer y Capdevila, presidente.=Pablo Bosch y Barrera.=Luis de Moliní.=Enrique Pastor y Bedoya.=José Ayuso.=El Marqués de la Florida, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el suplicatorio de la Audiencia de Madrid pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Ibarra.

La comision nombrada para examinar el suplicatorio de la Audiencia de Madrid, encaminado á obtener autorizacion para continuar el procedimiento criminal, por injúria y calumnia, contra el Representante Don Felipe Ibarra, despues de haber examinado con especial atencion los antecedentes, tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva declarar que no há lugar á conceder la autorizacion pretendida por la Audiencia de Madrid para continuar el procedimiento criminal incoado contra el Representante D. Felipe Ibarra.

Palacio de la Asamblea Nacional 12 de Marzo de 1873.=Vicente Romero Giron, presidente.=Vicente Morales Diaz.=José Rivera.=Gonzalo Calvo Asensio.=José F. Vitoria.=Mariano Araus, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el suplicatorio de la Audiencia de Granada pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Aguilera Suarez.

La comision nombrada para dar dictámen acerca del suplicatorio que á la Asamblea Nacional dirige la Excma. Audiencia del territorio de Granada, para poder continuar las diligencias que estime procedentes contra el Representante de aquella provincia D. Luis Aguilera Suarez, como indivíduo que fué de la comision permanente de la Diputacion provincial, ha examinado todos los antecedentes remitidos al efecto; y apoyándose en el auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada con fecha 13 de Enero de 1872, por la que se declara el sobreseimiento contra la comision permanente de la Diputacion provincial de la misma, tiene el honor de proponer á la Asamblea se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio de la Asamblea Nacional 12 de Marzo de 1873.=José María Villavicencio presidente.=Ricardo Martinez Perez.=Gonzalo Calvo Asensio.=Salvador Sampere y Miquel.=José Navarrete.=Luis de Molini.=Manuel Fuentes Campos, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda.

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Poder ejecutivo para que pueda sacar á subasta la línea férrea de Valladolid á Calatayud por Aranda, sin aguardar á que esté terminada la de Medina del Campo á Salamanca, ha estudiado detenidamente el asunto, y reconoce que el ferro-carril de que se trata, destinado á enlazar por medio de una línea directa la grande via del N. y N. O. de la Península con las de Aragon y Cataluña, y á acortar considerablemente la distancia entre los dos mares que bañan nuestras costas, está llamado á prestar incalculables beneficios, no ya tan solo á las regiones que atraviesa, sino tambien, y muy principalmente, al comercio en general de España.

Así lo comprendieron las Córtes Constituyentes, cuando incluyeron la línea de que se trata en la ley de 2 de Julio de 1870. Pero su construccion quedó subordinada á la terminacion de la de Medina del Campo á Salamanca, que es indudablemente de mucha menor importancia y que á la fecha presente debia hallarse concluida.

No estándolo, y no siendo justo por otra parte que la de Valladolid á Calatayud esté indefinidamente paralizada por esa causa, lo cual no pudo entrar en manera alguna en el ánimo de las Córtes Constituyentes al establecer la indicada limitacion, la comision tiene el honor de someter á la deliberacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Poder ejecutivo para que sin esperar á que esté terminado el ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, saque á subasta la concesion del de Valladolid á Calatayud por Aranda, en cuanto se halle aprobado el correspondiente proyecto, y para que la otorgue con la subvencion y demás condiciones ventajosas establecidas en la ley de 2 de Julio de 1870, sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles.

Palacio de la Asamblea Nacional 12 de Marzo de 1873.=Emigdio Santa María, presidente.=Lorenzo Fernandez Vazquez.=Félix de Bona.=Juan Domingo Pinedo.=Rafael Yagüe.=Agustin Galindez.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL JUEVES 13 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las comisiones respectivas pasan las exposiciones siguientes: primera de la Asociacion ó Liga de contribuyentes de Cádiz, contra el impuesto transitorio sobre los frutos coloniales; segunda, de la misma Asociacion, reclamando contra el tipo de 21 por 100 del impuesto territorial; y tercera, del alcalde de la villa de Viella, pidiendo la confirmacion del acuerdo de la Junta revolucionaria de aquel Valle de 14 de Octubre de 1868.=Pregunta del Sr. Fernandez Villaverde, relativa á si el Gobierno está dispuesto á publicar la ley de arreglo del clero, ó á arbitrar recursos para atender á esta clase.=Se comunicará al señor Ministro de Gracia y Justicia.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes sobre suplicatorios.=Sin discusion se aprueban los relativos á los Sres. Ibarra y Aguilera.=Proyecto de amnistía por delitos de imprenta para Puerto-Rico.=Se lee el dictámen y se aprueba sin discusion.=Tambien se aprueba sin discusion el dictámen eximiendo del pago de derechos el material para las vías férreas de las Baleares.=Dictámen subrogando la concesion del ferro-carril de Gerona á la frontera francesa.=Sin debate sobre la totalidad, se procede á la discusion de los artículos.=Se lee el art. 1.°, y una enmienda al mismo del Sr. Araus.=Discurso de dicho señor, en apoyo.=Del Sr. Pascual y Casas, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Figuerola.=Rectificaciones de los Sres. Araus y Figuerola.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Discusion del art. 1.°=Discurso del Sr. Araus, en contra.=Del Sr. Pascual y Casas, de la comision.=Del Sr. García Lomas, en contra.=Del Sr. Escuder, como de la comision.=Rectificacion del señor García Lomas.=Discurso del Sr. Escuder.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. García Lomas, Escuder, Araus y Ministro de Hacienda.=Se aprueba el artículo nominalmente.=Discusion del 2.°=Discurso del Sr. Araus, en contra.=Del Sr. Figuerola, en pró.=Rectificacion de aquel.=Discurso del Sr. Ardanáz, en contra.=Rectifican los Sres. Ministro de Hacienda, Ardanáz y Figuerola.=Observacion del Sr. Ardanáz á la comision.=Contestacion del Sr. Pascual y Casas.=Se aprueba el artículo, y pasa el proyecto á Correccion de estilo.=Continúa la discusion sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.=Discurso del Sr. Alvarez Peralta, en pró.=El señor Jove y Hévia pide la palabra para rectificar.=Se suspende la discusion.=Quedan sobre la mesa los dictámenes sobre bienes de la Corona y cesion de la laguna *La Higuera*.=Queda enterada la Asamblea del nombramiento de presidentes y secretarios de las comisiones sobre publicacion en la *Gaceta* de las resoluciones dictadas por las autoridades de Ultramar; para que rijan en Cuba y Puerto-Rico varias leyes de la Península, y eximiendo del pago de derechos la tubería de hierro con destino á la conduccion de aguas para Cádiz.=Quedan sobre la mesa los dictámenes prorogando el plazo de las obras para la terminacion del ferro-carril de Quintanar de la Orden; idem eximiendo del pago de derechos la tubería de hierro con destino á la conduccion de aguas para Cádiz.=Orden del dia para mañana: Los dictámenes que están sobre la mesa, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. JIMENEZ MENA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. JIMENEZ MENA: Es para tener el honor de presentar dos exposiciones: una de la Asociacion ó Liga de contribuyentes de Cádiz, pidiendo á la Asamblea se sirva derogar el impuesto que con el carácter de transitorio se ha establecido sobre los frutos coloniales, y otra de la Sociedad de Amigos del país de Vejer de la Frontera, pidiendo se deje sin efecto el recargo del 2 por 100 que grava de una manera extraordinaria á aquel desgraciado pueblo.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: He pedido la palabra con el objeto de dirigir una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia; pero no estando presente, suplico á la Mesa se sirva comunicársela.

El 6 de Marzo se publicó el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia con el general del Estado, y en él no han venido comprendidas las obligaciones eclesiásticas, efecto de los presupuestos especiales de las relaciones económicas entre el clero y el Estado; y como esta ley no se ha publicado todavía, y por lo tanto desde el dia 6 de Marzo, á pesar de las ofertas terminantes del Presidente del Poder ejecutivo y del Ministro de Gracia y Justicia, y á pesar del texto expreso y obligatorio de la ley, no tiene consignacion ninguna el clero y no es posible abonarle sus haberes, mi pregunta parte de estos precedentes, y la formulo en los siguientes términos:

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á publicar la ley de arreglo del clero y á dar á los Ayuntamientos los recursos que en esa ley se consignan, con el objeto de que cumplan las cargas que se les imponen, y tambien á que tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos establezcan en los presupuestos la cantidad necesaria para esta atencion, por los medios que la ley les señala? O de otro modo, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á buscar los recursos, en la forma que crea más oportuna, para que el culto y clero tengan consignados sus haberes, cumpliéndose así el art. 21 de la Constitucion y las promesas hechas por el Sr. Presidente del Poder ejecutivo y por el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Discusion del dictámen sobre el suplicacio de la Audiencia de Madrid pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Ibarra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en los siguientes términos:

«La comision tiene la honra de proponer á la Asamblea Nacional se sirva declarar que no há lugar á conceder la autorizacion pretendida por la Audiencia de Madrid para continuar el procedimiento criminal incoado contra el Representante D. Felipe Ibarra.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Discusion del dictámen sobre el suplicatorio de la Audiencia de Granada pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Aguilera Suarez.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, negando la autorizacion pedida por la referida Audiencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Discusion de dictámen sobre el proyecto de ley concediendo una amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en Puerto-Rico.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fueron aprobados los dos artículos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede ámplia y completa amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

Art. 2.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes en dicha provincia relativos á los delitos amnistiados en el artículo anterior, y las personas detenidas ó presas ó que se hallen sufriendo condenas á consecuencia de ellos, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados á la construccion y explotacion de los ferro-carriles de las Baleares.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 20, *sesion del* 10 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fueron aprobados los tres artículos de que constaba el dictámen, en los siguientes términos:

«Artículo 1.° Se declara libre de derechos de aduanas la introduccion del extranjero del material nece-

sario para la construccion y explotacion durante diez años, de las vías férreas de la provincia de las Baleares que, siendo declaradas de utilidad pública, sean establecidas con arreglo á la legislacion vigente. El cumplimiento de esta disposicion tendrá lugar en la forma y modo establecidos para las vías férreas que disfrutan ó han disfrutado de la misma exencion de derechos.

Art. 2.° Igualmente quedarán eximidos los ferro-carriles de las Baleares que estén en las condiciones expresadas en el artículo anterior, de los derechos de hipoteca devengados por traslacion de dominio de los terrenos que se ocupen con las obras.

Art. 3.° Los beneficios que por virtud de esta ley se otorgan á las vías férreas de las Baleares no alteran los efectos del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, sino en lo indispensable para que el Gobierno se cerciore de la necesidad y del empleo en dichas líneas de los materiales cuya introduccion libre de derechos se solicite.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 20, *sesion del* 10 *del actual*), y una enmienda del Sr. Araus al art. 1.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: Como la Asamblea acaba de oir, tengo presentada una enmienda al art. 1.° de la ley que se discute. Pudiera hacer uso de la palabra y extenderme en consideraciones generales sobre la índole de este proyecto; pero me parece más óbvio el reservármela y defender mi enmienda, á condicion, sin embargo, y es un ruego que dirijo á la Mesa, de que me permita alguna extension al apoyarla, para tratar en general todas las cuestiones que entraña el proyecto puesto á discusion.

De esa manera se podrá evitar el empleo de más tiempo para la aprobacion definitiva. Si la Mesa juzga que puedo extenderme en consideraciones despues, habrá para la Asamblea un ahorro de tiempo y de discurso que creo muy conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Cuando llegue la discusion del art. 1.°, se hará la consulta que desea el Sr. Araus.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por artículos.

Leido el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad que, ofreciendo las garantías que las leyes exigen, acredite haber convenido con la actual compañía concesionaria, así con respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pesa sobre las concesiones referidas,»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay una enmienda del Sr. Araus, que dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de proponer á la Asamblea se sirva acordar que el artículo 1.° del proyecto de ley de subrogacion de los ferro-carriles de Gerona á la frontera francesa, se redacte en los siguientes términos:

«Artículo 1.° El Gobierno otorgará en subasta pública la construccion del ferro-carril de Gerona á la frontera francesa, con arreglo á la ley general de ferro-carriles y al art. 1.° adicional de la ley de 2 de Julio de 1871, con la cláusula de abonar á la compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras el importe de las obras ejecutadas, segun tasacion oficial.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion, etc.»

Palacio de la Asamblea Nacional 11 de Marzo de 1873. = Mariano Araus. = José Rivera. = Felipe Ibarra. = J. Felipe Sendin. = Camilo Labrador. = Vicente Romero Giron. = Saturnino de Vargas Machuca.»

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: La comision no admite la enmienda.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ARAUS**: Señores Representantes, de seguro que si os habeis fijado en la letra de la redaccion de este proyecto de ley, no habreis podido menos de extrañaros al ver que una compañía concesionaria de un ferro-carril, que hace nueve ó diez años obtuvo la concesion y seis que debió concluir sus trabajos, pida ahora que se subrogue su derecho en otra compañía, empresa ó personalidad jurídica ó mercantil, que á su juicio y al del Gobierno reuna las garantías necesarias, siempre y cuando haya convenido con la compañía primitiva concesionaria en las demás condiciones indispensables para garantizar todos los intereses que hasta ahora tenia comprometidos en la realizacion de las obras.

Desde luego se ve aquí una declaracion plena de impotencia por parte de la compañía concesionaria para llevar á cabo los trabajos; y esto que parece que se dice embozadamente en el dictámen, puede muy bien demostrarse de una manera incontestable acudiendo al expediente y examinando los antecedentes. Allí, por ejemplo, se encontrará que esa compañía que hoy viene á pedir la subrogacion de sus derechos en otra sociedad que no se indica, se confiesa, plenamente autorizada por la Junta general de accionistas, impotente para llevar á realizacion las obras de este camino de hierro, pide al Gobierno la rescision del contrato, es decir, que se anule la concesion y que se la declare completamente libre de toda obligacion para con el Estado y con los accionistas ú obligacionistas de esa compañía.

De manera que esa compañía que habia empezado el año 63 con la íntima conviccion de llevar á cabo las obras sin necesidad de auxilio ninguno del Estado, hoy viene á decir que no puede en manera alguna con sus propios recursos atender al cumplimiento de ese contrato. Y para esto bueno será, Sres. Representantes, que yo recuerde, siquiera sea de una manera ligera, la historia, más que la historia, las vicisitudes de esta compañía, que con ser quizá una de las que más inte-

resan á una gran parte de la region meridional y del Levante de España, es tambien la última en realizar su empeño, y que todavía deja entrever un punto de incertidumbre respecto á la perfecta y completa terminacion del camino.

Desde el año 46 se empezaron los trabajos para construir algunas líneas férreas en Barcelona; y dicho sea en honor de la industriosa Cataluña, la mayor parte de las empresas que entonces se formaron renunciaron con una patriótica generosidad; renunciaron, digo, á la subvencion del Estado, empleando sus propios recursos. Así dieron comienzo las dos líneas que, partiendo de Barcelona, hoy se unen en la Riera de Santa Coloma, si no estoy equivocado, y que debian ir, la una en direccion del Norte, terminando en las minas carboníferas de San Juan de las Abadesas, y la otra debia seguir la línea directa á Francia por Gerona y Perpiñan.

Pero andando el tiempo, convino á una de esas líneas variar un tanto su trazado, dirigiéndose hácia el Levante, y se dió el ejemplo de encaminar dos líneas casi paralelamente. Despues obtuvieron una concesion mancomunada hasta Gerona, y de aquí hasta la frontera francesa; entonces se formó la compañía general de ferro-carriles desde Barcelona á Francia, pasando por Gerona y Figueras; y á esta se la concedió el año 63 ó 64 la ejecucion de las obras necesarias para llegar hasta la frontera.

Y aquí hay que advertir que esta concesion se obtuvo sin subasta, y fíjense todos los Sres. Representantes en ello, sin subasta, en consideracion á que la empresa se habia comprometido á realizar obras importantísimas sin ningun género de subvencion.

Entiendo, pues, que no estaba perfectamente legalizado aquel acto del poder en virtud del cual se infringia alguna disposicion de la ley general de ferro-carriles. Pero conste que esa compañía obtuvo la concesion sin subasta y dieron comienzo los trabajos.

Se me ha olvidado advertir que el término de las obras debia ser á los tres años, y que por consiguiente, á fin de 1867 debió estar terminado el primer trozo del proyecto; es decir, de Gerona á Figueras. El contratista, sin embargo, comprendiendo que no podia realizar las obras en el plazo prefijado en la concesion, pidió y obtuvo una próroga, que debia espirar en Junio ó Julio de 1870; esa es la primera próroga que se concedia á esta compañía, próroga que, por otra parte, sirvió de muy poco á la misma y al contratista, toda vez que se consideró completamente imposibilitado de llevarlas á cabo, por razones que no son de este lugar; por eso el contratista suspendió el cumplimiento de sus compromisos para con la sociedad, y se paralizaron las obras hasta resolver las cuestiones suscitadas con la compañía.

Ocurria esto en el año 66. Desde esta fecha, y durante veintiuno ó veinte y dos meses, la compañía no dió absolutamente ningun paso para continuar las obras. Habia trascurrido con exceso el plazo de la concesion y la primera próroga otorgada, y cuando despues de agotado todo género de esfuerzos para llegar á la terminacion de las obras se comprendió que no era posible conseguirlo, entonces la compañía general á cuyo favor se habia hecho la concesion, comienza á dirigirse al Gobierne en 11 de Abril de 1868, y le dice: «no puedo realizar la empresa á que me he comprometido; no tengo recursos bastantes para ello, y por tanto, renuncio á la concesion, á no ser que el Gobierno me subvencione con una cantidad suficiente en su concepto para realizar tan importantes obras.»

El Gobierno no podia resolver por sí esta cuestion; y estando pendiente de resolucion la existencia de la compañía, ocurre la revolucion de Setiembre. No varió en nada la situacion de la compañía, ni era posible que variara, aunque las acciones y obligaciones, aunque la situacion económica, por decirlo así, de la misma compañía habia mejorado considerablemente desde los años 64 y 65, en que habia llegado casi á una completa ruina, puesto que sus acciones, desde 120 por 100 á que se cotizaban, habian bajado al 10 por 100.

Pero á consecuencia de las reclamaciones que se hicieron por varias corporaciones de diferentes puntos de la Península en demanda de subvenciones para líneas férreas que se consideraban de mayor ó menor importancia; á consecuencia tambien de gestiones de los Representantes del país en las Córtes Constituyentes, el Ministro de Fomento se vió en el caso de presentar un proyecto de ley ampliando la entonces red de ferro-carriles de la Península, é incluyendo como una de tantas líneas, quizás una de las primeras y de más urgente necesidad, la de Barcelona á la frontera francesa por Gerona; y en la prevision de que la compañía concesionaria no cumpliera sus compromisos, como en efecto no los ha cumplido, se le señalaba como á las demás líneas una subvencion general, que se fijaba en 60.000 pesetas por kilómetro. Si esta subvencion era ó no suficiente para las líneas de ferro-carriles, no he de decirlo yo; pero sí recordaré que casi todas las comprendidas en el proyecto que presentó el entonces Ministro de Fomento, Sr. Echegaray, aceptaron el tipo de 60.000 pesetas por kilómetro, excepto la empresa de Barcelona á Figueras, porque consideró insuficiente esa subvencion para realizar las obras, fundándose para ello en que el presupuesto de las mismas era muy alzado; y como es natural, el aumento de la considerable cantidad presupuesta estaba fundado en los accidentes del terreno y en las mejores ó peores condiciones de la comarca.

De aquí resultaron gestiones que yo considero muy laudables, y que yo en su caso hubiera practicado tambien; exigencias, influencias de todo género, que en mi concepto estuvieron muy en su lugar para aumentar considerablemente la subvencion que se concedió á las demás líneas comprendidas en el proyecto. Y efectivamente, por virtud de modificaciones que en el proyecto del Ministro hizo entonces la comision, se separó la línea de Figueras á Francia del grupo general, comprendido en el proyecto, y se consagró exclusivamente para esta línea en el dictámen de la comision un artículo 1.° adicional, en cuya virtud se señalaba una subvencion extraordinaria del 40 por 100 de su presupuesto á la compañía del ferro-carril de Gerona á la frontera.

Ya ven los Sres. Representantes si hay notable diferencia entre una subvencion de 60.000 pesetas, es decir, de unos 12.000 duros por kilómetro, y otra subvencion del 40 por 100 de las obras, que tratándose de un trayecto cuya longitud es de 69 kilómetros, ascendie, segun el presupuesto que préviamente se formó, á 57 millones, ó á 41 segun el presupuesto últimamente aprobado por Real órden de 17 de Noviembre de 1871. De manera que á esta línea se concedia una subvencion de 30.000 duros por kilómetro, en vez de la de 12.000 que se otorgó á las demás líneas de la Península.

Obtuvo, pues, esta compañía ese grandísimo bene-

ficio, y era de esperar que despues de tantas ventajas y de tantos sacrificios como el Estado hacia, la compañía se apresurara á poner mano en las obras y á darlas terminadas en el plazo que la primera concesion, que la primera próroga y que la segunda próroga la marcaban para concluirlas.

Sin embargo, Sres. Representantes, nada más lejos de la certeza. La compañía estuvo nueve ó diez meses vacilando si aceptaria ó no la subvencion, y por fin, al cabo de ese tiempo convocó Junta general de accionistas, y decidieron admitir la subvencion extraordinaria que se concedia á la compañía. Mas al poco tiempo, otra Junta general autorizó á la directiva para renunciar la concesion y subvencion, declarando á la compañía completamente exenta de responsabilidad por todo género de acciones y obligaciones, así respecto al Estado como respecto á los que se habian interesado en la ejecucion de esta obra.

La razon que para esto tuvo la compañía, presumo yo que fuera una ligera variacion que se hizo en el trazado para aplicar la subvencion concedida por la ley de 1.° de Julio de 1870. Habia un presupuesto de 142 millones de reales, que era el total de la línea; pero cuando la subvencion se concedió se encontraban ya realizadas algunas obras que, segun certificacion facultativa, importaban 16 ó 17 millones de reales.

Además, por disposicion del Ministerio de Fomento creyóse necesaria una revision en el trazado para introducir algunas economías, y por Real órden de 17 de Diciembre, á que antes me he referido, quedó fijada en 41 millones de reales la indemnizacion ó subvencion que á razon de 40 por 100 correspondia á las obras que faltan por ejecutar. La compañía, sin embargo, conceptuó que la subvencion era debida, no solamente por las obras que faltaban por ejecutar, sino tambien por las ya ejecutadas, lo cual estaba en completa contradiccion con el espíritu del art. 1.° adicional de la ley de 2 de Julio de 1870.

Pero sea lo que quiera, ello es que la compañía se creyó en el deber de renunciar á esos 41 millones que se la daban de subvencion para 69 kilómetros de línea, porque se consideró incapaz de llevar á cabo las obras.

En este estado venia el expediente, hasta que en el mes de Junio ó Julio del año pasado, la compañía pidió al Gobierno que suspendiera toda resolucion respecto á la primera instancia en que pedia la nulidad de la concesion, hasta tanto que convocara á una nueva Junta de accionistas para someterles algunas combinaciones que habia pactado con una compañía extranjera, la cual se encargaria de construir esta línea. Y en efecto, el Gobierno nada hizo respecto á la primera instancia, hasta que por fin la Junta general de accionistas se reune, y en virtud de algunos proyectos de convenio con otra compañía extranjera que presentó la Junta directiva, acordó retirar la demanda de rescision, y pedir, no que se le autorizara para construir la línea, porque ya lo estaba por la primera concesion, sino para subrogar completamente sus derechos en esa compañía extranjera, á la cual iba á encomendar la ejecucion de los trabajos, adquiriendo ésta todos los derechos y obligaciones, y eximiendo por completo á la compañía concesionaria primitiva de toda responsabilidad para con el Estado, para con los accionistas, para con los obligacionistas; en una palabra, dejándola completamente ilesa, y subrogando todos sus derechos y obligaciones en la compañía extranjera.

Esto, señores, ó no tiene nombre en la lengua española, ó se llama una nueva concesion. La primera compañía se ha declarado impotente para ejecutar los trabajos, y busca otra compañía que se encargue de llevarlos á cabo; esto está en completa contradiccion con el espíritu y la letra de la ley general de ferro-carriles, que dice que «cuando una empresa concesionaria no puede realizar sus obras, ó no las realiza dentro del término concedido se saquen á nueva subasta, abonando á la empresa anterior el importe de las obras ejecutadas.»

A esto, pues, tiende mi enmienda, en virtud de la cual se pide, que antes de acceder á lo que en el dictámen de la comision se solicita, se saque á pública subasta la construccion de estas obras: primero, con las condiciones establecidas en la ley general de ferro-carriles, que no están derogadas en poco ni en mucho respecto á este punto; y segundo, con arreglo á los tipos de subvencion concedidos en el art. 1.° adicional de la ley de 2 de Julio de 1870.

Y esto es muy claro. ¿Qué ha hecho la compañía concesionaria desde su fundacion á la fecha para construir el camino? Señores Representantes, equivocarse tantas veces en sus cálculos, cuantas ha ofrecido construir el camino. Primer cálculo. Yo voy á construir el camino sin subvencion; no la necesito, como no la he necesitado para construir las demás secciones del camino. A los cuatro años, incapacidad, impotencia, no puedo continuar las obras; Gobierno, rescíndeme el contrato; sin embargo, me quedo con las dos líneas construidas, y no sigo la parte de las obras que faltan en este camino, porque no tengo medios para ello, á no ser, decia la Junta directiva de la compañía, á no ser que el Gobierno me dé la subvencion necesaria para terminar las obras.

En efecto, llega la ley de 1.° de Julio, y no solamente se le concede la subvencion que á todas las demás líneas de España, sino que se le da un 150 por 100 más que á las otras empresas: 12.000 duros por kilómetro á las demás líneas de España; 30.000 duros á la línea de Gerona. Tened cuidado con la diferencia tan enorme que hay entre subvencion y subvencion.

Pues bien; á pesar de esto, la compañía al cabo de nueve ó diez meses del plazo en que debia continuar las obras, se confiesa segunda vez impotente para ello, y pide tambien, como el año 68, que se le admita la segunda renuncia y se la declare irresponsable de todas las obligaciones que tiene contraidas.

Y ahora dice: «ya he encontrado constructor para llevar á cabo la línea; ya tengo medios para salir adelante en esta árdua empresa, tan deseada por toda Cataluña y tan estérilmente aplazada, digo yo, por dificultades, por imposibilidades de la compañía, que tantas veces se ha equivocado en sus cálculos. ¿Qué ha hecho ahora? Presentar un proyecto de subrogacion de derechos á favor de una compañía francesa. Pero ¿presenta la compañía de Barcelona á la frontera las bases ya acordadas para esto? No; lo que hace es decir al Gobierno: «concede esta subrogacion á una compañía anónima, siempre que ofrezca las garantías que ofrecen las demás empresas cuando toman parte en una subasta pública, y además, cuando yo, compañía concesionaria que me he desprendido de mis derechos, te demuestre á tí, Gobierno, que he dejado completamente á salvo mis intereses comprometidos en esta empresa.»

Yo pregunto de nuevo: esto ¿es ó no es una nueva concesion? ¿Se otorga ó no se otorga á una nueva personalidad la construccion de esa línea? Si; pues esto no

puede hacerse de una manera subrepticia; esto hay que hacerlo por medio de subasta pública. ¿Es que no renuncia la compañía de Barcelona á la frontera sus derechos? ¿Es que no hace más que encomendar la ejecucion de las obras como empresaria á una compañía extranjera? Pues entonces, ¿á qué viene el proyecto? ¿No tiene facultad para hacerlo por sí misma? ¿No puede contratar con quien quiera? ¿A qué, pues, venir con un proyecto de ley en cuya virtud se establece un nuevo derecho, una nueva relacion entre el Gobierno y una compañía concesionaria?

Señores, todavía pudiera pasar que en beneficio de esta compañía que tantos sacrificios dice que ha hecho para continuar los trabajos, pero que tan estérilmente han sido empleados, se hiciera una excepcion como otras muchas excepciones ya hechas, si ofreciera seguridades de que con esta subrogacion que pide se llevarian á cabo las obras; pero ¿qué garantías ofrecerá esa compañía que no haya dado á la actualmente constituida el empresario que en 1866 no pudo realizar los compromisos que habia contraido de ejecutar las obras?

Recordaré respecto de esto, que despues de la concesion en 1863, el contratista se obligó á ejecutar las obras recibiendo en pago de sus trabajos acciones y obligaciones de la compañía á la par; y como entonces se cotizaban casi á la par, claro es que el contratista podia considerar enteramente garantidos todos sus gastos.

Así fué durante el primer momento; pero efecto de la crísis económica que sufrieron todas las sociedades mercantiles de España por los años de 1864 y siguientes, las acciones de la compañía de Barcelona á la frontera descendieron en poco tiempo desde la par ó más de la par, al 10 por 100; y claro está que el contratista que recibia en pago de obras estos valores á la par, que valian el 10 por 100, no podia en manera alguna continuar sus trabajos. Recurrió á los tribunales, aduciendo sin duda alguna la accion rescisoria por lesion enormísima. Sea de ello lo que quiera, porque no he de entrar en la cuestion de derecho en este momento, y no sé si ha terminado el pleito, ó en qué estado se halla, es el caso que el contratista no pudo continuar las obras. Hoy se presenta á la Junta general de accionistas un proyecto de contrato con una compañía extranjera, en virtud del cual ésta se encargará de la construccion de las obras, recibiendo obligaciones de la compañía á la par. Y pregunto yo: esta compañía extranjera, ¿puede responder de que siempre estarán á la par las acciones? Y si bajaran, del mismo modo que bajaron antes, y si se rescinde el contrato y se eluden los compromisos, y si la empresa extranjera prefiere perder los 8 ó 10 millones que entrega á la compañía concesionaria y el depósito que se le haya exigido, á perder mucho más por la baja de las acciones, entonces ¿qué garantías tiene el Estado para asegurar la subvencion que otorga y los derechos de los accionistas y obligacionistas? Las mismas que ha tenido con el contratista primero; esto es, ninguna efectiva. Así han pasado diez años estérilmente para la construccion de esta vía; así tambien es de temer que pasen cuatro, seis ú ocho años más sin que la línea se haya concluido, mientras no venga otra empresa que ofrezca mejores condiciones y mayores seguridades que la que actualmente viene obligada á cumplir el contrato; y mientras esto no suceda por medio de los procedimientos eficaces de la ley general de ferro-carriles, debemos resignarnos á esperar nuevas vicisitudes y nuevos aplazamientos en la construccion de esta línea.

Todavía hay otro órden de consideraciones muy importantes, algunas de las cuales he iniciado ya. Me he referido á plazos y prórogas que se han concedido á la empresa concesionaria para llevar á cabo las obras, y he dicho antes que en 1864 se la concedió una prórroga, que esta prórroga espiró en 1867, que se la concedió tácitamente, puesto que no se declaró la caducidad, otra nueva prórroga que espiró por consecuencia de la ley de 2 de Julio de 1870; y por último, que por virtud de una Real órden fecha 20 de Junio 1871, se fijó como plazo improrogable para terminar las obras la fecha de 31 de Diciembre de 1873, es decir, de aquí á nueve meses para la construccion de la primera seccion, y el plazo de 30 de Junio de 1874, es decir, de aquí á quince meses, para la terminacion de la segunda seccion; debiendo tenerse en cuenta que, segun los cálculos facultativos y los informes de los ingenieros, el mínimun de tiempo que se necesitará para la construccion de toda la línea será de tres años. Luego, aun cuando ahora se conceda la subrogacion de los derechos de estas compañías en favor de otras extranjeras, no podrán llevarse á cabo los trabajos dentro del plazo legal, puesto que el plazo tercero é improrogable, Sres. Representantes, improrogable, conforme la Real órden de 20 de Junio de 1871, espira en 31 de Diciembre de este año.

He demostrado, pues, señores, que esta compañía, ni por derecho, ni por aptitud, ni por el plazo, puede cumplir sus compromisos, y que una subrogacion de derechos en favor de una nueva, absolutamente nueva personalidad que se entenderá con el Estado, y que por consiguiente no debe tener relacion con los derechos y obligaciones anteriormente contraidos por la primitiva empresa concesionaria, no ofrece las suficientes garantías. Y que la primitiva empresa concesionaria no ha podido ni puede realizar sus compromisos, lo han dicho las corporaciones más ilustradas de Cataluña; las que están, por decirlo así, al frente del movimiento intelectual, industrial y de mejoras materiales de toda Barcelona. Lo han dicho la Diputacion provincial de Barcelona, que ha pedido la rescision de la subasta; la Junta directiva del centro general de obligacionistas de la línea, que ha pedido tambien nueva subasta; el Ayuntamiento de Barcelona y la Sociedad Económica de Amigos del país. ¿Y á quién ha de interesar más la completa construccion de esta línea que á esas corporaciones? Y sin embargo, hay una porcion de exposiciones suyas pidiendo la rescision del contrato con esa compañía, y que se saque nuevamente á subasta la construccion de la línea, concediéndola á quien presente las garantías necesarias.

Porque observad, señores, que la empresa del ferro-carril de Barcelona á Gerona no habria podido impunemente obtener esta série de modificaciones en la concesion, si hubiera tenido depositadas, como las leyes establecen, las cantidades que esas mismas leyes prefijan. Pero no tiene consignada ninguna garantía; no tiene otra que la de las obras, y éstas las ha pagado con las acciones y obligaciones, teniendo el resto del capital en cartera. Creo que ya no necesitais más para comprender que antes, mucho antes de conceder la subrogacion incondicional, por decirlo así, que se pide, lo que procede con arreglo á justicia, conforme á derecho, y en virtud de un principio de moralidad, no desconocido nunca por las Córtes españolas, es la subasta pública, en vez de hacer una concesion subrepticia á una nueva empresa, á una empresa que no tiene relacion alguna con las anteriores.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Pido la palabra, como de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Empiezo, Sres. Representantes, por las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Araus, que no solamente le ruego, sino que le exijo que explique. Ha hablado S. S. de moralidad, y se ha dirigido á la Cámara diciendo que en nombre de la moralidad no se aprobara el proyecto que está sobre la mesa, y es preciso, para que quede el buen nombre de todos en el lugar que le corresponde, que el señor Araus explique el alcance que ha querido dar á sus palabras.

Si el Sr. Presidente me lo permite, yo rogaria á la Mesa que antes de contestar en brevísimas observaciones al discurso del Sr. Araus, le indicara la necesidad de que explique sus últimas palabras. (*El Sr. Araus*: Ya contestaré.—*El Sr. Sampere*: Pido que se escriban las palabras del Sr. Araus.)

No importa; la moralidad de la comision que ha entendido en este negocio está demasiado clara para que pueda empañarla en lo más mínimo las palabra del señor Araus.

Vengamos ahora á la cuestion que se discute. No parece sino que el proyecto que se discute hoy sea una cuestion nueva en esta Cámara: formalizado vino el año de 1870, protejido y amparado por el Ministerio que en aquella fecha ocupaba el banco azul, y de aquella mayoría de que formaban parte los hombres que en política han militado al lado del Sr. Araus. Aquella mayoría le acogió con entusiasmo, porque consideró que el ferro-carril de Barcelona á Francia era una vía internacional; y siendo Ministro D. Laureano Figuerola, cuya opinion por cierto no puede ser sospechosa para el señor Araus, aquella Cámara acogió, repito, con entusiasmo la proposicion, teniendo en cuenta, no solo las razones de conveniencia, sino tambien las de carácter internacional que mediaban en el asunto; y por consiguiente, aprobó el proyecto sin que hubiera la menor discrepancia por parte de ninguno de los indivídaos que en aquella fecha componian el Congreso de la Nacion española.

Toda la argumentacion del Sr. Araus parte de un supuesto equivocado. No parece sino que los firmantes de esta proposicion vengan á pedir aquí á la Nacion algun nuevo sacrificio. No; en el año de 1870, se aprobó esta ley, que concedia á la empresa del ferro-carril de Barcelona á Francia esta subvencion; y esta subvencion, es lo que hoy, con derecho de construir, quiere la empresa de Barcelona á Francia trasmitir á aquella compañía que tenga las condiciones que se indicaban en el proyecto de ley. De esto es de lo que se trata aquí; no se impone un nuevo sacrificio á la Nacion, sino únicamente el pedir la sancion de los Representantes del país para un hecho que en mi sentir la compañía podia ejecutar sin el concurso de la Nacion, pues que solo se trata de trasmitir á otra compañía un derecho que ella tiene hoy.

¿Y qué es lo que se pide en la enmienda que se discute? Se pide una cosa imposible; se pide en realidad un despojo; se pide que se saque á subasta el derecho de construir que tiene, segun la ley de 1870, la empresa concesionaria de este ferro-carril, derecho que no ha renunciado, pues el Sr. Araus no podrá probar de ningun modo ni bajo ningun concepto, que se haya realizado esa renuncia.

Aquella empresa, en vista de las dificultades que encontraba para la construccion, pidió la rescision del contrato; y en el Ministerio de Fomento, y puedo citar el respetabilísimo testimonio del Sr. Echegaray, se encontraron graves dificultades para que esta rescision pudiera tener lugar, porque habia un derecho á favor de los obligacionistas, cuyos valores fiduciarios se habian emitido bajo la garantía del trozo de Gerona á Figueras, que quedaba, digámoslo así, desempeñada por la ley.

Por estas y otras consideraciones, el Ministerio de Fomento resistió, á mi modo de ver de un modo muy prudente, la peticion de rescision hecha por la compañía; y entonces ésta abandonó tal peticion, segun documento que presentó en el Ministerio y tengo en la mano, y acudió al Congreso solicitando la trasferencia.

¿Cómo puede, Sres. Representantes, sacarse á subasta la construccion de un ferro-carril para el que ya está autorizada la empresa á que me refiero en virtud de leyes terminantes que están en vigor? ¿Cómo puede subastarse la concesion de un derecho que ya está otorgado á un tercero?

Véase, pues, cómo la argumentacion del Sr. Araus cae por su base desde el momento en que se atiende á que la compañía no ha hecho la más mínima renuncia de su derecho.

Yo no quiero entrar en otro órden de consideraciones; porque si no se ha declarado la caducidad de la concesion, claro es que no puede sacarse nuevamente á subasta el derecho que hoy tiene en virtud de la ley la compañía de Barcelona á Francia. ¿Por dónde puede privarse á una compañía de un derecho que ha adquirido por una ley votada en Córtes en 1870?

Comprenderá, por tanto, la Cámara que no hay necesidad de grandes esfuerzos para demostrar que lo que se pide en la enmienda del Sr. Araus está destituido de todo fundamento.

No invocaré otras graves razones de grande interés público que abogan en pro de la trasferencia que solicita la compañía; y no quiero hacerlo, porque son públicas, porque están prejuzgadas; y en verdad, señores Representantes, que no comprendo, ni puedo comprender, qué idea, qué interés, qué motivo pueden animar al Sr. Araus para proponer la enmienda que ha sometido á la deliberacion de la Cámara.

Se trata de un ferro-carril de carácter internacional; se trata de un ferro-carril que ha sido objeto de tratados internacionales; y en virtud de estos tratados, la compañía del Mediodía de Francia ha llevado su ferro-carril hasta el Coll de Velitres, punto de empalme para las líneas francesa y española, designado por las comisiones mistas. ¿Se ha de optar por ventura por ese ferro-carril imaginario por el centro de Aragon, en el cual no se ha dado siquiera un golpe de pico ó azadon, abandonando un ferro-carril para cuya conclusion solo faltan algunos kilómetros?

Por estas consideraciones, ruego á la Cámara que se sirva desechar la enmienda del Sr. Araus.

El Sr. **FIGUEROLA**: Pido la palabra, por haber sido aludido por el Sr. Pascual y Casas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Ahora la tiene el Sr. Araus para rectificar.

El Sr. **ARAUS**: Verdaderamente no comprendo la susceptibilidad de que ha dado muestras el señor presidente de la comision que ha entendido en el proyecto de ley que se discute, al oirme hablar de moralidad.

Pues qué, Sres. Representantes, ¿se ha creido aludida la comision en alguna de mis frases, ó por alguno de mis conceptos, en algun acto suyo? Pues qué, al

tra ar de un procedimiento que á mi parecer es contrario, completamente contrario, al que marca la ley general de ferro-carriles, que determina que cuando una compañía no pueda realizar sus obligaciones se declare la caducidad ó por impotencia manifiesta ó por haber espirado el plazo; si esto es verdad, ¿no puedo yo invocar el principio de la moralidad para pedir la subasta de una concesion que ha caducado por plazo y por impotencia? Esta es la moralidad que he invocado, y sobre este punto no diré una palabra más.

Yo no he dicho, ni podia decir, porque no se desprende directamente ni de la enmienda, ni de mis palabras, ni del espíritu del proyecto, que aquí se trata de imponer nuevo sacrificio al país; no lo he dicho antes, pero ahora lo voy á decir.

Por decreto de 20 de Junio de 1871, que he citado antes, se declaró terminantemente que la subvencion que correspondia á la compañía del ferro-carril de Figueras á la frontera, era de 41 millones en cifra redonda; y aquí segun se desprende de los antecedentes que obran en el proyecto y de varias resistencias de la compañía, lo que se quiere es que la subvencion de los 41 millones ascienda á 57. Luego hay una diferencia de cerca de 16 millones más que disfruta la compañía, diferencia que no está aclarada en el proyecto, y sobre la cual me reservo pedir explicaciones á la comision al discutir el artículo 2.°

Pero si no hay gravámen cierto, aunque sí probable, hay una novacion completa de personalidad; aquí desaparece la compañía del ferro carril de Barcelona á la frontera, y se quiere introducir de una manera subrepticia, una nueva personalidad; se dice así en el art. 1.°, y esto es lo que yo quiero evitar; y si por ventura esa personalidad reune las condiciones y medios bastantes para realizar el proyecto, entonces lo que procede es que esa compañía venga por la puerta ancha de la subasta, como debe venir toda empresa de obras públicas.

Entonces tendrá que depositar la cantidad que la ley general de ferro-carriles exije y quedará perfectamente garantido, no solamente el derecho de la compañía anterior respecto de las obras ejecutadas, sino lo que es más importante y por lo que el Estado debe mirar, la ejecucion de las obras, puesto que la intervencion corresponde tan pronto como se concede una subvencion, mucho más si es tan extraordinaria como la que se ventila en este momento.

Ya ve el Sr. Pascual y Casas cómo puede haber gravámen; desde 41 millones de reales, que segun el decreto que he citado se concede como subvencion, hasta 57 que pide la compañía, hay una diferencia de cerca de 16 millones. Pues este gravámen se trata de imponer al país.

Tampoco he dicho que la compañía actual ha perdido el derecho de construir, no lo he dicho. Lo que yo he manifestado es, que la compañía abandona el derecho de concesionaria y quiere traer aquí una nueva personalidad, no para que sea constructora, sino para que sea concesionaria y constructora; y si la compañía, á quien no niego yo el derecho á construir dentro del plazo señalado, es decir, para el primer trozo dentro de los nueve meses que faltan para terminar el año actual; si la compañía quiere construir, que construya; si quiere encomendar la construccion á una empresa cualquiera, que la encomiende; pero que no venga á pedir, por medio de un proyecto de ley, que desaparezca su personalidad. ¿Quiere cambiarla? Pues venga por medio de la subasta.

Claro es que no negando yo el derecho á construir que la compañía tiene dentro de los plazos improrogables concedidos, no he podido tampoco creer que iba á atentar contra esa compañía, nada menos que ejecutando un acto de despojo al pedir que se declare la subasta, desde el momento en que esta compañía se declara incompetente, incapaz para construir. He tenido mucho cuidado al presentar la enmienda en que por ella queden perfectamente garantizados los derechos, los intereses de la actual compañía, pidiendo que la subasta se anuncie con la cláusula de abonar á la compañía del ferro-carril de Barcelona á Francia el importe de las obras ejecutadas segun la tasacion oficial. ¿Puede pedir más esa empresa que se considera incapaz y que viene á decirlo? Pues despues de garantidos todos sus derechos, no puede pedir más y no puede oponerse á lo que pido en justicia en la enmienda; esto es, á que se saque á subasta, y que cualquiera que haya de adquirir una concesion abandonada, venga, como he dicho antes, por la puerta ancha de la subasta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Pascual y Casas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Tres rectificaciones sencillas tengo que hacer á la rectificacion del señor Araus.

Ha insistido el Sr. Araus en que la compañía pide más subvencion que la que se le otorgó en el año 1870. No es exacto; es cuanto debo contestar relativamente á ese particular: no pide ni más ni menos que lo que se concedió en 1870.

Que la compañía quiere la trasferencia de un modo subrepticio. Señores Representantes, no sé si esto es sério: ¿traemos á la Cámara el proyecto y lo pedimos subrepticiamente? Esto es cosa que no se comprende.

Y en tercer lugar, el Sr. Araus ha dicho sobre la cuestion la última palabra; acaba de reconocer que la sociedad no ha perdido el derecho de construir. Pues si no ha perdido el derecho de construir, ¿por qué pide su señoría la subasta? Es todo cuanto tenia que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Araus tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARAUS**: El Sr. Pascual y Casas me ha atribuido una cosa que no he dicho. Yo he dicho que la compañía no ha perdido el derecho de construir; pero he añadido que aquí se introduce una tercera personalidad, que adquiere una subvencion que no era para ella; y el Estado, desde el momento que se encuentra con una personalidad á quien ha de darse una subvencion, no puede menos de abrir una nueva subasta para concederla. Y sobre esto insisto mucho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿El Sr. Figuerola ha pedido la palabra para una alusion?

El Sr. **FIGUEROLA**: He sido aludido directamente, y en muchas de las indicaciones del Sr. Araus. Ruego al Sr. Presidente que, sin ánimo por mi parte de abusar de la alusion, me permita decir unas cuantas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Puede S. S. hacer uso de la palabra.

El Sr. **FIGUEREOLA**: El señor presidente de la comision me ha aludido directamente y tambien el señor Araus en más de un caso, citando la ley de 1.° de Julio de 1870, en cuya discusion tuve una directa y especialísima parte para que se aprobase un artículo adicional relativamente al camino de Gerona á Francia. La Cámara me permitirá que en breves palabras, porque no acostumbro á molestar á título de alusiones, y creo que

esta es la tercera vez que uso de la palabra con ese objeto en toda mi larga vida parlamentaria, la Cámara me permitirá que diga algunas pocas relativas á lo que ha indicado el Sr. Araus.

Su señoría trataba de hacer resaltar aquí que por la ley de 1.° de Julio de 1870 se dieron á determinados caminos, en una ley que se presentó por el Ministerio de Fomento siendo Ministro el Sr. Echegaray, 12.000 duros de subvencion por kilómetro, y al de Gerona á Francia 30.000 duros; y esto se ha dicho evidentemente con habilidad parlamentaria para crear atmósfera en contra de ese camino. Pues yo voy á decir los motivos poderosos que tuvieron las Córtes Constituyentes y aquel Ministerio para hacer esa distincion. No hubo parcialidad ni espíritu de provincialismo; yo no era entonces, como no lo soy ahora, Diputado por Cataluña; pero los Sres. Representantes tendrán en cuenta que para comunicarnos con la Europa no hay más camino hoy dia que el de Irun, que pasa por el Pirineo occidental y por las vertientes más cercanas del mar; sabe tambien la Cámara las infinitas pretensiones que ha habido para hacer el camino de los Alduides, pretensiones legítimas; y el Sr. Araus, Diputado por Jaca, echará de menos que no haya un camino por el Pirineo central; y tal vez obedezca á esta impresion de su inteligencia la oposicion que hoy hace al dictámen que se discute. Pero eso en nada empece para que exista este otro camino internacional, este camino que podrá hacer que los españoles no tengan que atenerse al único camino de Irun para ir á Suiza é Italia, á todo el Oriente de Europa, teniendo que remontarse hasta París, ó bien á Burdeos, y bajar luego por Tolosa para ir al Oriente de Europa. De modo que este camino internacional era indispensable.

En aquella ley se hizo otra excepcion muy singular, que he de recordar á la Cámara. Se habia hecho por una ley especial la concesion para construir el camino de Madrid á Malpartida de Plasencia sin subvencion ninguna; pero la Cámara subvencionó, como camino internacional, el trozo que uniese á Malpartida con la frontera portuguesa; porque es necesario que tenga España medios de comunicacion con las demás Naciones; y acontecia que el camino de Gerona á Francia, iba por un paraje tan difícil como es el Pirineo, mientras que los otros caminos de que habla el Sr. Araus, están en una meseta; y por consiguiente, su construccion es fácil. Todos sabeis las dificultades que hay para construir los caminos de Galicia, para los que se han dado subvenciones extraordinarias, y las dificultades del camino que vá á Astúrias, y las inmensas del que vá á Santander, y los muchos años que ha costado el hacer el camino del Norte que llega á Irun. ¿Qué extraño tiene, por consiguiente, el que se señalase una subvencion mayor á los kilómetros pirenáicos á razon de 30.000 duros, comparados con los 12.000 que se daban á otros caminos? Pues ahí verá el Sr. Araus como la impresion que ha querido introducir en la Cámara queda desvanecida. Si se tratase del camino central del Pirineo, probablemente el Diputado por Jaca pediria 50.000 duros por kilómetro; porque para pasar el estribo de Maladeta habrá que gastar mucho dinero.

Pues esto acontecia, además, ante el hecho singular de que el camino de Barcelona á Gerona, que tiene 170 kilómetros, no ha disfrutado de subvencion ninguna, siendo así que la plaza de Barcelona ha sido de tal índole en su movimiento mercantil, que ha gastado 90 millones de pesos en ferro-carriles, no solo en ferro-carriles catalanes, sino tambien de otros puntos, como el de Zamora á Orense, y otros varios. Pues de aquí la necesidad de subvencionar el trozo pirenáico, y la Cámara comprenderá por qué aquel Ministerio y las Córtes Constituyentes obraron con buen acuerdo.

He dicho que de Barcelona á Gerona se ha construido el camino sin subvencion ninguna, y esto es notorio, y S. S. lo ha reconocido; pero de Gerona á Francia los intereses de la compañía le hubiesen conducido á trazar el camino en otra direccion; mas teniendo que obedecer á una reunion de caminos internacionales, hubo de someterse á la comision de ingenieros franceses y españoles, que llevaron el camino por un punto donde no era tan conveniente para la compañía; y de aquí la necesidad de una subvencion mayor.

Tales son las explicaciones que yo he creido conveniente dar para que la Cámara se persuada, que cuando el Sr. Araus hacia resaltar la diferencia entre los 12.000 duros por kilómetro en las demás líneas, y los 30.000 duros por kilómetro dados al ferro-carril de Gerona á Francia, habia un motivo poderoso, importante, respetable, que no obedecia á intereses mezquinos, sino á altas razones internacionales y á intereses benéficos, tanto para las provincias catalanas, como para las valencianas y todas las del litoral del Mediterráneo. Por esto, aludido por el Sr. Pascual, he creido conveniente dar estas explicaciones que no deben extrañarse, porque eso que el Sr. Araus ha dicho respecto á ese ferro-carril y á la impotencia de la construccion, todos los ferro-carriles españoles están en el mismo caso, y por eso se viene á pedir aquí subvenciones. A mí me extraña la conducta del Sr. Araus respecto de este ferro-carril, para el cual hoy no se pide absolutamente nada nuevo, cuando hace pocos dias, muy pocos, la Asamblea ha votado subvencionos, que yo no censuro ni califico, ni tengo derecho para ello; pero sí digo que entonces pudo levantarse la voz autorizada del Sr. Araus, para impugnarlas; y sin embargo, han pasado aquí sin que nadie dijese nada, y hoy que no se habla de subvencion ninguna, que no es cierto que se altere la subvencion del 40 por 100, porque lo que ha explicado el Sr. Araus, aunque tiene antecedentes, me parece que no los tiene completos, porque esa cifra que se quiere ascender á 46 ó 51 por 100, no es exacta, el único presupuesto que hay aprobado es el que produce un 40 sobre 52 millones, porque un presupuesto ulterior no llegó á ultimarse ni á aprobarse, y fué un pensamiento que tuvo el Sr. Orovio siendo Ministro de Fomento, que forzando las pendientes y haciendo las curvas más rápidas, trataba de hacer una construccion más barata, pero una explotacion más difícil; pero como este presupuesto no ha sido ultimado, no hay más que un presupuesto aprobado, y sobre aquel el Sr. Ministro de Fomento señaló la subvencion de 41 millones.

Debo decir al Sr. Araus, y concluyo, que yo comprenderia perfectamente la oposicion que ha hecho, cuando no hubiese habido respecto de esta compañía lo que ha habido acerca de todas las demás. Contra ninguna se ha declarado la pena capital, y ha habido muchas en peores condiciones que la de Gerona á Francia; la pena capital es la caducidad, y esta caducidad no se ha declarado respecto de compañías que han estado en peor situacion que ésta; pues que si ha retrasado sus trabajos, ha sido porque ha tenido cierto empresario, un D. Juan Grimaldi, persona muy conocida, pero que representaba intereses de cierto Duque ó de cierta Duquesa muy conocida, que ha venido á estor-

ba la construccion de estas obras, y me temo que la enmienda del Sr. Araus conduzca á un retardo más sobre el que ya habia causado D. Juan Grimaldi.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Labrador?

El Sr. **LABRADOR**: Para explicar por qué aparece mi firma en esta enmienda, pues habiéndome citado, creo que debo dar esta explicacion á la Cámara.

Yo la firmé, Sres. Representantes, tan solo para que pudiera tener el curso reglamentario; pero habiendo sabido que habia otro señor que estaba dispuesto á firmarla tambien, dije que no apareciera mi nombre; y como á pesar de esto se halla en el impreso, deseo que conste así.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Araus tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARAUS**: Ya suponia yo que al tomar la palabra una persona tan inteligente y á quien tanto respeto y consideracion profeso, como es el Sr. Figuerola, habia con su natural entendimiento de procurar desvirtuar un tanto el sesgo que ha tomado la discusion, y llevarla á un terreno en el cual seguramente no nos hemos de encontrar S. S. y yo. No solamente no he negado la importancia de esta línea, ¡cómo he de negarla, si precisamente la considero la más importante de todas cuantas están pendientes de ejecucion! sino que creo que mi enmienda tiende á apresurar la ejecucion de las obras, que se apresurarán seguramente exigiendo otras condiciones á la nueva empresa concesionaria. La actual no las tiene, como lo ha demostrado durante los nueve años que ha durado la concesion, y por eso considero que este proyecto de subrogacion no tiene condicion alguna para asegurar la inmediata realizacion de ella, á no ser que esa personalidad que se trata de introducir se someta á las obligaciones que el Estado impone á las compañías que por subasta desean construir las obras públicas.

Respecto al móvil ó al deseo que pueda haber de retardar esta obra por parte de algun concesionario, yo, Sr. Figuerola, no conozco á ningun concesionario, no conozco á ningun empresario, no me he tratado jamás con semejante gente, ni ahora ni nunca; he estado siempre muy lejos de esta clase de negocios, y por lo tanto no conozco el secreto de estas empresas.

El Sr. Figuerola no ha tratado de refutar nada de lo que he dicho respecto á las razones en virtud de las cuales he pedido la subasta. Habiendo aquí una nueva personalidad y una subvencion otorgada á una compañía que no es la concesionaria, supongo que se le exigirán garantías, y que esas garantías serán las que establece la ley general de ferro-carriles, viniendo á reunir por tal concepto todos los derechos del concesionario ó empresario; por esto y porque desaparece seguramente la anterior empresa, es por lo que yo sostengo, que no se puede autorizar esta subrogacion, sino que por el contrario, debe existir una nueva personalidad que construya este ferro-carril, y esta personalidad no puede aparecer sino en virtud de la subasta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Figuerola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROLA**: Yo no he podido refutar al Sr. Araus, porque esto no era de mi incumbencia ni estaba en mi derecho. He explicado únicamente lo que á la ley de 1.° de Julio se referia, porque S. S. habia tratado de impresionar á la Cámara haciendo ver la diferencia que habia entre los 12.000 duros de subvencion que se concedió á otras compañías y los 30.000 que se conceden ahora; y despues de repetir esto S. S. una y otra vez, viene ahora á confirmar que bien lo merece una línea de esta importancia.

Si yo pudiese entrar en la calificacion de la enmienda de S. S., haria ver la contradiccion que encierra al proponer primero la subasta, y luego optar por lo que la comision dice, porque valia más aceptar uno ú otro sistema, y no venir proponiendo primero uno y despues otro. Por estas breves palabras puede comprender S. S. si yo hubiera aceptado lo que en su enmienda quiere.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 73 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Benot.
Sorní.
Castelar.
Bona.
Bosch y Barrán.
Balaguer.
Figuerola.
Olave.
Fábregas.
Suñer y Capdevila.
Franquet.
Guillen.
Diaz Quintero.
Ulloa (D. Juan).
Canalejas.
Conde de Villamar.
Pascual y Casas.
Escuder.
Ramos Calderon.
Yagüe.
Deas y Adroer.
Sanromá.
Marqués de Perales.
Durán.
Uña.
Aura Boronat.
Milans del Bosch.
Bartolomé Santamaría.
Cisa.
Rosa.
Perez de Guzman.
Puig.
Vidal.
Irigoyen.
Dieguez Amoeiro.
Moriones.
Castell.
Reus.
Socías.
Colomer.
Robert.
Gonzalez Janer.
Barberá.
Orense (D. José María).
Jimenez Mena.
Borrell (D. Félix).
Nuñez de Velasco.
Pasarón y Lastra.
Piñol.

Muñoz y Muñoz.
Rais.
Orense (D. Antonio).
Bárcia.
Carrasco.
Lopez.
Hidalgo.
Sampere.
Santamaría (D. Emigdio).
Perez Costales.
Garrido.
Calcaño.
Cintron.
Primo de Rivera.
Monasterio.
Cabello.
Cala.
Fandos.
Muñoz Nougués.
Baltá y Pujol.
Ocon.
García Monfort.
Ruiz Gomez.
Sr. Vicepresidente (Gomez).
Total, 73.

Señores que dijeron *sí*:

Jove y Hévia.
Gamazo.
Quiroga Gomez.
Mompeon.
Morales Diaz.
Anglada (D. Juan).
Mathet.
Coronel y Ortiz.
Esperabé.
Macías Acosta.
Vidart.
Ulloa (D. Augusto).
Lasala.
Sanz y Posse.
Conde de Catres.
Pidal y Mon.
Duque de Veragua.
Conde de Villaverde.
Aguiar.
Romero Ortiz.
Olavarrieta.
Lopez Silva.
Castelló.
Marqués de Arlanza.
García Lomas.
Sainz de Baranda.
Astray.
Martinez Perez (D. Ricardo)
Saulate.
Udaeta.
Muñoz (D. Cesáreo).
García de Guadiana.
Villar.
Conde de Almina.
Ardanaz.
Fernandez Vazquez.
Galindo.
Roldan.
Martinez Conde.
Urcullu.
Caramés.
Salaverría.
Galindez.
Aguilar (D. Manuel).
Alonso de Beraza.
Pelayo.
Total, 46.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Con qué objeto?

El Sr. **ROJO ARIAS**: Es para manifestar que no he oido mi nombre entre los que han votado en pró de la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Ya conocerá perfectamente S. S. que es tardía su reclamacion, una vez que la votacion ya se ha publicado; y acaso esto dependa de no habérsele oido votar, por no haberlo hecho desde su asiento, conforme lo dispone el Reglamento.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Señor Presidente, yo he votado cuando se preguntó si quedaba algun Sr. Representante que no hubiera dado su voto.

El Sr. **CAGIGAL**: Yo he votado tambien en contra, y no he oido mi nombre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tambien llega tarde su reclamacion.

Ruego ahora á los Sres. Representantes tengan la bondad de ocupar sus asientos ó despejar el salon, porque no nos podemos entender con las conversaciones que hay.

Abrese discusion sobre el art. 1.°

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: No voy á dirigir más que algunas breves palabras á la Asamblea, para ver si puedo obtener alguna declaracion de la comision respecto de un punto que me parece de alguna gravedad y suma importancia.

Aquí, como la Asamblea ha oido, se trata de adjudicar á una personalidad anónima todos, absolutamente todos los derechos que tenia ó tiene la compañía concesionaria, dentro de las condiciones marcadas anteriormente.

Ahora bien; como se autoriza al Gobierno para examinar las condiciones y garantías que le aseguren de la ejecucion de las obras respecto de una personalidad anónima, es decir, de actos que han de preceder naturalmente á la ejecucion de las obras, pregunto yo á la comision: ¿sabe la comision la opinion del Gobierno en este punto?

¿Por qué no ha venido el Gobierno aquí á dar explicaciones sobre este punto? Pues qué, ¿tan poco importa que se otorgue una subvencion de 41 millones á una compañía anónima que no se sabe cual es, y que se proceda sin subasta pública? ¿Por qué no viene aquí el Gobierno á decir en qué condiciones se ha de hacer esta concesion? Esta es una autorizacion incondicional, por decirlo así, por la que se deja al Gobierno en el libre arbitrio de sujetarse ó no á la ley general de ferro-carriles, y hacer lo que tenga por conveniente, otorgando hasta 41 millones á una empresa, cuyas condiciones no se pueden establecer, porque todavía no existe, porque es una personalidad completamente anónima; y bien valia la pena de que el Gobierno viniera aquí á exponer si está conforme con el proyecto, y si sabe ya

de antemano qué condiciones son las que pueden y deben exigirse á esa personalidad.

Esto es lo que deseaba hacer constar, para ver si obtengo una contestacion satisfactoria de la comision.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pelales): La tiene V. S.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Yo en verdad no entiendo, despues de la discusion que ha mediado aquí, qué declaraciones pretende el Sr. Araus que haga la comision; la comision no puede hacer ninguna declaracion á nombre del Gobierno, porque no tiene ninguna facultad para ello, como comprenderá perfectamente la Asamblea. Creo que la conformidad del Gobierno en este asunto queda plenamente demostrada leyendo la lista de los Sres. Representantes que han votado hace un momento, y entre los cuales se encuentran dos señores Ministros.

El Sr. Araus desea que diga la comision tambien á qué compañía se va á conceder la trasferencia de que se trata. ¿Cómo puede decir esto la comision? ¿Acaso puede la comision hacer más que proponer á la Cámara que autorice al Gobierno para que conceda esta trasferencia á aquella personalidad que tenga las garantías que la ley exige? Esto creo que es cuanto puedo contestar al Sr. Araus.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Voy á hacer una sola observacion á la comision, llamando especialmente sobre ella la atencion de la Asamblea, por cuanto se propone un proyecto de ley para un asunto que no es de su competencia y que envuelve una cuestion esencialmente del órden civil y administrativo.

Aquí, en sustancia, se pide se autorice al Gobierno para que éste autorice á su vez la subrogacion de derechos entre dos empresas ó entre dos particulares. Este género de subrogacion, que es de derecho comun, hállase además previsto, si yo no recuerdo mal, por la ley general de ferro-carriles, prévia audiencia del Consejo de Estado. El Gobierno concede esas subrogaciones, cuando se estima, prévio el oportuno expediente, que hay condiciones de garantía en la empresa que trata de subrogar á la primitivamente concesionaria; por consecuencia, llamo la atencion de la Asamblea, porque me parece que vamos á resolver un asunto de la exclusiva competencia de la administracion ó de los tribunales, y de ninguna manera propio de una Cámara legislativa.

Me reservo hacer otras observaciones, si lo creo conveniente, acerca del art. 2.°, que es el que en mi concepto entraña la gravedad del asunto, pues el 1.° lo considero innecesario. La subrogacion podia hacerse con las condiciones que determina la ley general de ferro-carriles, sin necesidad de esta autorizacion expresa, que implica la resolucion por medio de una ley de un expediente administrativo.

El Sr. **ESCUDER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Escuder, de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDER**: Muy pocas palabras me propongo decir. El Sr. Representante que acaba de oir la Asamblea, ha pedido ciertas aclaraciones respecto á las garantías que pueda ofrecer la personalidad á quien corresponda la realizacion de este proyecto. Dice su señoría que segun la ley general de ferro-carriles, se necesita oir al Consejo de Estado y tramitar cierto expediente para que se venga á un resultado definitivo; pero como aún se ignora la personalidad que se encargará de la construccion y demás condiciones del ferro-carril, es inútil que estemos discutiendo sobre lo que aún no existe.

El caso es que se autorice al Gobierno de la República para que cuando esa personalidad venga y haya quien sustituya á la empresa en la construccion del ferro-carril, se la exija el cumplimiento de todas las condiciones que las leyes determinan; entonces se dará audiencia á los interesados, dará su dictámen el Consejo de Estado, y ultimado el expediente, dictará el Gobierno su resolucion definitiva. De lo que el Gobierno autorice será en todo caso responsable ante la Asamblea que nos sustituya. Por consiguiente, aquí no hay más que una autorizacion que se concede al Gobierno para adjudicar la construccion si se presenta alguna personalidad en condiciones favorables para construir el ferro-carril cumpliendo las condiciones de la ley general de ferro-carriles y demás que los reglamentos establecen; y entonces, si el Gobierno ha cumplido como debe, habrá merecido bien de la Pátria, porque habrá anticipado la construccion del ferro-carril; y si no cumple con las condiciones que las leyes exigen, el país y la Asamblea le exigirán estrecha cuenta por la responsabilidad en que haya incurrido.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: No creo que me ha entendido bien el digno individuo de la comision que ha contestado á mis brevísimas observaciones.

Yo no he tratado una cuestion concreta; y si he hablado del proyecto de ley que se discute, es porque he visto la forma en que está redactado el art. 1.°, del que no tenia más noticias que la que acaba de darme la simple lectura del dictámen. Pero en las observaciones que yo hacia va envuelta una gran cuestion constitucional y de competencia de esta Asamblea en sus relaciones con los demás poderes públicos, cuya division es la base del régimen constitucional y garantía de la libertad.

Digo, pues, que aquí se pide una autorizacion para que el Gobierno pueda resolver un expediente que es de su exclusiva competencia, por leyes anteriores; y se trata de que la Asamblea conceda esta autorizacion en momentos en que creo que no debia ocuparse de cierto género de cuestiones. Trátase de un procedimiento frustatorio al parecer, si no tiene más objeto que lo que aparece en el art. 1.° Por eso me he levantado á impugnarlo, porque entiendo yo que se tratan cuestiones de competencia entre los poderes públicos, pues que la autorizacion que se pide es, como he dicho, por virtud de leyes anteriores expresas, de la exclusiva competencia del Gobierno y de la administracion en cierto órden de ideas y de intereses, y de los tribunales de justicia en otro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): No tenia intencion, Sres. Representantes, de tomar parte en esta cuestion. El proyecto de ley que se está discutiendo procede de una proposicion que fué presentada por mí, por el Sr. Pí y Margall y por muchos otros Sres. Dipu-

tados; y como algunos de ellos formamos hoy parte del Poder ejecutivo, creia yo que no debíamos llevar el peso de nuestra autoridad para que se resolviera en este ó en el otro sentido; pero puesto que segun tengo entendido, el Sr. Araus ha pedido que el Gobierno manifieste su opinion respecto de este asunto, yo lo que puedo decir á S. S. es que el Gobierno no se ha ocupado de él, porque ha creido que no debia hacerlo, precisamente por la razon de que algunos de sus indivíduos habian tomado parte activa, antes de ser Gobierno, en esta misma cuestion.

Sin embargo, puesto que está firmado por el Sr. Pí y le han votado los Sres. Castelar y Sorní, y lo mismo hubieran hecho los demás Sres. Ministros si se hubieran hallado presentes, claro es que están conformes con este mismo proyecto de ley.

Con respecto á la indicacion que el Sr. García Lomas acaba de hacer, he de decir á S. S. que si este asunto ha venido al Congreso, ha sido porque cuando ya estaba á punto de ser resuelto por el Sr. Echegaray cuando era Ministro, creyó más digno, más conveniente, puesto que de intereses públicos se trataba, que esta cuestion se presentara francamente á la Cámara, y que ésta resolviera lo que tuviera por conveniente. De manera que, si ha venido aquí, ha sido porque habia por medio una cuestion de dignidad. Tratábase, como he dicho antes, de una cuestion de intereses materiales, y el Sr. Echegaray creia que no debia resolverse sin que se hiciera toda la luz posible, y en ninguna parte como en la Cámara puede hacerse la luz cuando de intereses materiales se trata.

Yo desearia que estas explicaciones fueran bastantes para dejar satisfechos á los Sres. Araus y García Lomas.

Por lo demás, si bien las provincias catalanas están altamente interesadas en que se concluyan aquellos ferro-carriles, tambien es cierto que no lo están ellas solas, sino que lo está toda España. Aquí no se pide ningun nuevo sacrificio al Gobierno; aquí se trata únicamente de ayudar á las empresas españolas que tienen necesidad del concurso de otros capitales, de otras empresas que tienen esos capitales con que no cuentan las empresas españolas, y que los tienen más baratos, para llevar á cabo juntas lo que las empresas españolas no podrian hacer. Aquí no pueden salir perjudicados los intereses del país; aquí solo se trata de que lo que ya se ha concedido á una empresa, pueda traspasarse á otra, á fin de que pueda llevarse á cabo el ferro-carril de Barcelona á Gerona. No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Comprenderán los señores Representantes que tengo que decir algunas, aunque muy pocas palabras al Sr. Ministro de Hacienda. Yo no me he levantado á hacer observaciones en contra en cuanto al fondo del proyecto; yo no me opongo á que se hagan estas líneas; antes al contrario, me alegraria mucho que se constituyesen pronto, así como todas las demás que pudieran proyectarse. Mis observaciones respecto del proyecto que se discute son de distinta naturaleza, y por cierto que, segun entiendo, están todavía en pié.

Yo respeto tambien y reconozco que son dignísimos los motivos que han decidido al Sr. Ministro de Hacienda y á los demás firmantes del proyecto á traer este asunto á las Córtes, á fin de que haya plena publicidad en esta cuestion; pero esto no es bastante fundamento para justificar la alteracion que envuelve en la autoridad y competencia de los poderes públicos, que es lo que yo combato. Aquí se trata de que resolvamos cuestiones que no son de la competencia de la Cámara, como voy á probarlo cumplidamente con la lectura del artículo que se discute. Por él se autoriza al Gobierno para que resuelva cuestiones que ya eran de su competencia en parte, pero que no lo son en otra; porque las reclamaciones que aparte la subrogacion ó trasferencia de la concesion puedan promoverse entre una empresa y otra empresa, entre unos particulares y otros particulares, no puede resolverlas ya el Gobierno, sino que son de la exclusiva competencia de los tribunales.

El art. 1.° dice así:

«Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad que, ofreciendo las garantías que las leyes exigen, acredite haber convenido con la actual compañía concesionaria, así con respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pesa sobre las concesiones referidas.»

Esto envuelve una cuestion de órden puramente civil entre las empresas en construccion, y yo pregunto á la comision: ¿puede autorizarse al Gobierno para que se haga responsable de la obligacion de dejar á cubierto todas las garantías que abracen los derechos particulares de los que tengan interés en la construccion de las obras como constructores ó jornaleros?

Por lo demás, y respetando yo los móviles dignos y levantados que han guiado al Sr. Ministro de Hacienda para traer este proyecto de ley á la Cámara, debo decir á S. S., que siempre es bastante garantía para el que adopte una determinacion, el cumplimiento de los preceptos legales; que el mejor escudo, la mejor defensa de todas las decisiones de los Ministros, está en la puntual observancia de las leyes y reglamentos. Yo entiendo que era bastante garantía en el presente caso para el Gobierno al tomar la determinacion que aquí correspondia, la observancia de la ley general de ferro-carriles y la audiencia del Consejo de Estado, evitando de esta manera que las Córtes intervengan en lo que á otros poderes é instituciones corresponde. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Roldan.

El Sr. **ROLDAN**: La renuncio.

El Sr. **ESCUDER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ESCUDER**: Una simple aclaracion á lo que ha dicho el Sr. Representante que acaba de hablar.

Si S. S., en vez de fijarse en el art. 1.° se hubiera fijado tambien en el art. 2.°, habria visto que están resueltas todas las dificultades, puesto que se respetan los derechos de tercero. Esos derechos están completamente garantidos, porque si antes tenian ó contaban con una responsabilidad, ahora tendrán dos; la de la empresa primitivamente concesionaria, y la de la que se subrogue en los derechos de la misma. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Araus tiene la palabra en contra.

El Sr. **ARAUS**: Agradezco las explicaciones que el Gobierno ha dado acerca del proyecto de ley que se discute; pero creo que la Asamblea no habrá quedado com-

pletamente satisfecha de esas explicaciones, porque me parece que cuando se trata de autorizar al Gobierno para que dentro de las condiciones que le parezcan más convenientes asegure la garantía que le ha de dar esa personalidad anónima que aquí pueda presentarse para concluir las obras, no se quiere precisamente que el Gobierno se sujete á la legalidad en materia de ferro-carriles, sino, por el contrario, que pueda salirse de ella. De lo contrario, ¿para qué el proyecto? Bastaba al Gobierno con hacer uso de sus facultades administrativas.

Por lo mismo debiera el Gobierno dar alguna explicacion sobre qué género de garantías consideraria bastantes para la ejecucion de esas obras, porque como el artículo que estamos discutiendo dice que el Gobierno exigirá las condiciones que le parezcan suficientes, no sabemos qué condiciones son esas; y como por otra parte se dice que adjudicará las obras á una sociedad mercantil que no conocemos, quisiera yo saber por lo menos qué procedimiento va á seguir el Gobierno para buscar esa personalidad, porque á mi entender, cuando el Gobierno necesita una personalidad para realizar un servicio del Estado, esa personalidad no la busca más que por medio de la pública licitacion. Ahora nos dirá el Sr. Ministro de Hacienda cómo se va á gobernar para hallar esa personalidad que, segun el artículo sujeto á discusion, debe adquirir los derechos y obligaciones de la antigua compañía.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Me extraña mucho, despues del principio del discurso del señor Araus, el final del mismo, porque se ve claramente que S. S. ha comprendido que aquí existe el derecho de la antigua compañía, que no lo renunció, y que esa compañía no viene á pedir otra cosa sino que aquello que le pertenece, porque las Córtes se lo dieron, pueda subrogarlo en otro; por lo tanto, aquí al hablar de las condiciones segun las cuales se quiere esa subrogacion, no sé qué condiciones quiere el Sr. Araus que se exijan. No se trata de la subasta de un ferro-carril que se va á conceder; está ya concedido, y la compañía que le tiene únicamente pide permiso á la Asamblea para trasladarlo á otra. ¿Qué condiciones, pues, quiere el Sr. Araus exija el Gobierno? Naturalmente que aquella personalidad que venga á ponerse en el lugar del concesionario ha de cumplir sus compromisos; y de no, siempre queda la anterior compañía.

No sé, pues, lo que quiere el Sr. Araus; yo al principio creí ver alguna ofuscacion en S. S. respecto de este asunto; que S. S. creia que se trataba de una concesion; pero no se trata de eso, sino de que otro se ponga en lugar del que ahora la tiene; basta, por tanto, que el Gobierno sepa que el ferro-carril se construirá; y como la compañía actual está más interesada que nadie en la construccion de la línea, no es de suponer que busque el concurso de otra compañía que no construya. De modo que aquí, no solamente hay la garantía que tomará el Estado, sino las que tomará la compañía concesionaria, porque no ha de trasladar la concesion á otra compañía que no tenga responsabilidad ni ofrezca garantías. Yo desearia que estas explicaciones dejaran satisfecho al Sr. Araus.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: Siento mucho que el Sr. Ministro de Hacienda no haya oido algunas de mis observaciones, porque de seguro hubiera comprendido qué clase de garantías pueden ofrecer esas compañías á mi juicio, y de qué manera puede el Gobierno exigírselas.

Decia yo que cuando la compañía concesionaria, despues de haber reconocido su impotencia y haber pedido la rescision al Gobierno demostrada que no tenia condiciones bastantes para realizar las obras, ahora, cuando por virtud de combinaciones particulares cree que ha encontrado medios para realizarlo, viene aquí á reclamar ese derecho que en concepto del señor Ministro y la comision no ha perdido la compañía, y lo subroga en otra personalidad; y pregunto yo: si esa compañía ha encontrado otra empresa auxiliar á virtud de la cual puede realizar las obras, si hay una personalidad conocida pronta á poner los medios suficientes para llevar adelante las obras, ¿por qué en el artículo 1.° no se dice que á la Compañía *A*, *B*, *C*, se le autoriza para sustituir en sus derechos á la antigua compañía?

Pero como el Sr. Escuder ha dicho que esa personalidad no existe, que es anónima, no ha podido renunciarse al procedimiento que ha indicado el Sr. García Lomas, al procedimiento único que cabe seguir para hacer la subrogacion. Y si esa personalidad no existe, ¿cómo va el Ministro de Fomento, cómo va el Gobierno á encontrar la personalidad anónima? ¿Por qué no quiere hacer uso del único procedimiento que la ley establece, que es la pública licitacion? Tal es el espíritu de la enmienda que he defendido, sosteniendo que, ante todo, se acuda á la pública licitacion; porque si es cierto que hay personalidad en condiciones de construir el ferro-carril, ningun inconveniente ha de tener en entrar por la subasta á sustituir á la antigua compañía.

Hay más, y es, que esta compañía que viene á sustituir á la antigua, recibe una subvencion, y el Estado no tiene otro medio de garantizar el debido empleo de la misma que la licitacion, ni tiene otra obligacion más que la del depósito, con las condiciones y plazos que las leyes determinan. ¿Exigirá el Gobierno ese depósito? Yo creo que debe exigirlo, y sobre esto desearia una declaracion del Sr. Ministro de Hacienda; porque, como dice el artículo, se subrogan las condiciones á favor de la personalidad que ofrezca las garantías que las leyes de ferro-carriles exigen, y éstas no exigen más garantías que el depósito de tanto por 100 del presupuesto de las obras.

¿Va á exigir el Gobierno más garantías que estas? ¿Sí? Pues eso es decretar la subasta sin la subasta; eso equivale á declarar que la compañía entrará con las condiciones de la subasta sin la subasta por la puerta falsa que le abre la antigua compañía. ¿No va á exigir el Gobierno la garantía del depósito? Pues entonces infringe este artículo; y sobre esto precisamente deseaba yo una declaracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Padece un error el Sr. Araus, y de este error resultan falsos todos los argumentos de S. S.

Su señoría parte del error de que por el solo hecho de que la compañía pidió la rescision, ha perdido ya sus derechos. Si se le hubiese aceptado la rescision, claro está que los habria perdido; pero no se la aceptó cuan-

do ella lo pedía, creyendo que no tenia medios directos ni indirectos para construir el camino; el Gobierno se opuso á admitírsela, y quiso obligarle á construir el ferro-carril, aunque se arruinara.

Entonces fué cuando la compañía del ferro-carril del Mediodía de Francia, que está tan interesada como todas las de los ferro-carriles de Cataluña en que aquella línea se concluyera, estudió nuevamente el negocio, se convenció de que la compañía de Barcelona á Gerona no podia construir con la subvencion acordada por las Córtes Constituyentes, y ofreció á esta compañía hacer por su parte un sacrificio si queria construir el camino, cuyo sacrificio consistía en dar ella á su vez una subvencion anual de 600.000 francos durante diez años á una compañía que, siendo respetable, se comprometiera á construir el ferro-carril. (*El Sr. Araus*: ¿Obra el contrato en el expediente?) No debe obrar, por la sencilla razon de que lo celebra un particular con otro, una compañía con otra. ¿Y qué tenemos que ver nosotros con los tratos particulares que hacen las dos compañías? ¿Qué interés ha de tener en eso el Estado? (*Un Sr. Representante*: Te has clavado.) Ya lo veremos. Y puesto que existe el derecho de la compañía á entenderse con otra, ¿qué dificultad pueden tener las Córtes Constituyentes, si están convencidas de que aquella compañía no puede construir la línea, como lo prueba el hecho de que otra extranjera ha de venir en su auxilio, en conceder la trasferencia que se necesita?

El Sr. Araus preguntaba si existía la compañía ó no. Ya acabo de manifestarlo, hablando del contrato que existe entre la compañía del ferro-carril de Barcelona á Gerona y la de la línea del Mediodía de Francia. No considero, pues, necesario que se fije precisamente el nombre de la compañía, porque podría resultar que hoy se hiciera la ley á favor de determinada compañía, y que al ultimar el contrato, si no se llegaba á un acuerdo y era necesario un cambio, tendria que acudirse de nuevo á las Córtes con un nuevo proyecto de ley.

Yo desearia que estas explicaciones satisficieran á su señoría. Espero tambien que se me pruebe en qué sentido me he clavado, como hace poco he oido decir, para confesar si realmente ha habido un punto flaco en mi defensa, y darme en ese caso por vencido. Vengan esas explicaciones y veremos quién ha sido el *clavado*.»

Habiendo hablado tres señores en pró y tres en contra, se puso á votacion el art. 1.°; y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aprobado el artículo por 70 votos contra 22, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Benot.
Tutau.
Conde de Villamar.
García Romero.
Bona.
Guillen.
Yagüe.
Socías.
Bosch.
Figuerola.
Milans del Bosch.
Soler y Plá.
Gonzalez Janer.
Fábregas.
Suñer y Capdevila.
Bárcia.
Olave.
Reus.
Soriano Plasent.
Callejon.
Diaz Quintero.
Canalejas.
Bartolomé Santamaría.
Payela.
Cagigal.
Orense (D. José María).
Cisa.
Carrasco.
Fantoni.
Borrell (D. Félix).
Pascual y Casas.
Escuder.
Sampere.
Martra.
Deas y Adroer.
Moriones.
Piñol.
Ibarra.
Frauca.
Torres Mena.
Puig.
La Hoz.
Balaguer.
Martinez (D. Juan Manuel).
Perez Costales.
Blanc.
Ruiz (D. Gumersindo).
Primo de Rivera.
Ramos Calderon.
Muñoz y Muñoz.
Fontanals.
Vidal.
García de la Foz.
Castell.
Santamaría (D. Emigdio).
Rosa.
Calcaño.
Cabello.
Lafuente.
Navarrete.
Guillen Flores.
Robert.
Cervera.
Cala.
Cayuela.
Castro.
Uña.
García Ruiz (D. Gregorio).
Guzman.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).
Total, 70.

Señores que dijeron *no*:

Sainz de Baranda.
Saulate.
Coronel y Ortiz.
Castelló.
Macías Acosta.
Salaverría.

Galindez.
Gamazo.
Conde de la Almina.
García Lomas.
Romero Ortiz.
Esperabé.
Sanz y Posse.
Astray.
Aguilar (D. José Antonio).
Araus.
Ardanaz.
Jove y Hévia.
Aguilar (D. Manuel).
Orozco y Hueso.
Chacon (D. Ricardo).
Rojo Arias.
Total, 22.

Leido el art. 2.° último del dictámen, que decia:

«Art. 2.° Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las concesiones de las dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, se reputarán independientes de las demás concesiones de las secciones de la línea férrea de Granollers y Arenys á Gerona, y continuarán la línea denominada de Gerona á la frontera francesa, salvo siempre el derecho de tercero, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario,»

Dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gómez): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: No voy á entrar en el fondo del artículo, por más que pudiera aquí hacer mérito de cosas gravísimas comprendidas dentro de él; pero por no fatigar más á la Asamblea, decidida como está á votar este artículo, segun presumo, por el resultado de las que han tenido lugar antes, no he de entrar siquiera á mencionarlas. Pudiera tambien decir algo respecto á esta modificacion que se introduce de segregar una parte de la línea, precisamente porque no convendria á la nueva empresa, librándose la compañía antigua de una manera incidental de grave responsabilidad unida á esta parte de la línea, que forma uno de los puntos culminantes de la concesion, á los cuales quizás obedecian algunas de las tolerancias que se tuvieron con la primitiva. Pero, en fin, no me ocupo de eso; voy simplemente á pedir á la comision que por medio de alguna frase, pero que sea bastante clara, especifique en este artículo á qué subvencion se refiere cuando habla de lo acordado por la ley de Junio de 1870, porque hay que advertir que la subvencion fija del 40 por 100 es mayor ó menor segun el presupuesto de las obras; y como hay un período anterior á la ley de 70 dentro del cual se habian llevado ya á cabo algunas obras, y otro posterior, en el cual no habia construido nada, habia la duda de si esta subvencion debia aplicarse con arreglo al presupuesto general de la línea, ó si, por el contrario, debia solo limitarse al presupuesto de las obras que faltaban ejecutar por virtud de la ley de la concesion.

Debo llamar la atencion de la Cámara sobre esto, porque para mí es grave desde el momento en que la Real órden de 20 de Junio de 1871 decia terminantemente en su disposicion segunda, que esta subvencion era aplicable única y exclusivamente á las obras que hubieran sido ejecutadas y se ejecutaran con posterioridad á la ley de 2 de Julio de 1870. Es decir, que el Ministro Sr. Sagasta, interpretando perfectamente aquella ley, que se dió formando él mismo parte del Gobierno, y autorizado por la ley para hacer esta declaracion, se limitó al presupuesto de las obras que no estuvieran ejecutadas, para aplicar á ellas el 40 por 100 de la subvencion; lo cual es bastante importante, porque de uno á otro cómputo hay la diferencia de algunos millones de reales, que no son despreciables en este momento, y que seguramente el Sr. Ministro de Hacienda tendrá mucho cuidado de recabar para otras urgentes atenciones.

Por consiguiente, pido á la comision que en la redaccion de este artículo, cuando dice «entendiéndose inherentes á ella las subvenciones acordadas por la ley de 2 de Julio de 1870,» se añada: «confirmados por Real órden de 20 de Julio de 1871,» porque de esta manera se aclarará la duda: y, señores, vale la pena de aclarar esto por medio de una adicion de cuatro ó cinco palabras, cuando de ello depende el que se entreguen 10 ó 12 millones de reales más ó menos de subvencion.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **FIGUEROLA**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROLA**: Yo extraño muchísimo que despues de seis ó siete discursos que ha pronunciado el Sr. Araus en esta cuestion, y que ha provocado dos ó tres votaciones nominales, cuando tanto necesitamos del tiempo para otras cosas, el Sr. Araus se levante á pedir simplemente una cosa irregular y que rebaja la dignidad de la Cámara.

Decir que una ley sea confirmada por una Real órden, lo dejo á la consideracion de los Sres. Representantes. ¿Qué significa eso? ¿Cuándo se ha visto eso? Se ha visto, y es lo natural, que Reales órdenes hayan sido confirmadas por las leyes; pero Reales órdenes que confirmen leyes, eso solo por distraccion, no puedo atribuirlo á otra cosa en la clara inteligencia del señor Araus, puede habérsele ocurrido esta tarde en el empeño que ha mostrado de ser el paladin contrario al dictámen de la comision.

Pero el Sr. Araus debia estar completamente tranquilo. Ya he dicho que aun cuando se manifestaba tan enterado del expediente, habia descuidado algunos datos que yo conozco; y digo que está muy enterado de él el Sr. Araus, porque lo conozco tan bien como su señoría.

¿Por qué es necesario que la compañía del ferro-carril de Barcelona á Francia pida que se le autorice para hacer esa trasferencia, cuando estaba en su derecho el haberla hecho? Por una razon muy sencilla, que el Sr. Araus ha calificado de impotencia. ¿Cómo están hoy los capitales españoles? ¿Qué intereses dan las acciones de todas las sociedades de crédito en España? Yo solo conozco la compañía del ferro-carril de Langreo y la del de Córdoba que dén algunos beneficios; las demás no dan ninguno; y como el ferro-carril de Barcelona á Gerona, y despues á Francia, estaba concedido en un principio sin subvencion, porque esto es necesario que lo recuerden á cada momento los Sres. Representantes, llegó el derrumbamiento total del crédito en España en el año 66, despues de una prosperidad ficticia del tiempo de la union liberal, y no ha habido capitales para hacer nada: y cuando se acordó esa subven-

cion por las Córtes Constituyentes, al determinar el Ministro por una Real órden que debia ser de 41 millones en vez de 56, podia decirlo, porque la ley solo habia señalado el 40 por 100 del presupuesto, y á la incumbencia y responsabilidad del Ministro dejó el fijar la cantidad.

Pues bien; no puede haber confirmacion de una ley por una Real órden; no es necesario que la haya, ni es menester de la explicacion que pide el Sr. Araus. El señor Ministro de Hacienda, firmante de esa proposicion de ley, el Sr. Tutau hablará, y depondrá los escrúpulos que pueda tener el Sr. Araus.

¿Por qué viene esa trasferencia? Porque la compañía del ferro-carril de Barcelona á Gerona, y despues á Francia, en la parte que quiere trasferir, no tiene bastante con los 41 millones, que sabe son los consignados en la ley, que sabe no puede dársele más. Y para ello ¿qué ha hecho? Atendidos los intereses mútuos que tienen todas las empresas de los caminos de hierro, ha procurado ponerse en relacion con la de los del Mediodía de Francia. Así ha sucedido antes de los sucesos desgraciados de los carlistas con la compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y la de Zaragoza á Barcelona; y solo el hecho de haber construido un puente en Zaragoza ha aumentado los productos de las dos líneas.

Pues á la compañía del ferro-carril del Mediodía de Francia le conviene el enlazar con los de España, y por esto ofrece á su vez una subvencion de 600.000 francos por diez años, ó sean 6 millones de francos, 24 millones de reales; que unidos á los 41 millones, vienen á formar una cantidad algo más crecida que lo hubiera sido segun el primitivo proyecto de presupuesto.

Este es el motivo de la trasferencia, y por tanto creo innecesaria esa redaccion irregular que el Sr. Araus queria que se introdujese en el art. 2.°

Yo creo que esta explicacion desvanecerá los escrúpulos del Sr. Araus y sus compañeros, y probará á la Cámara la conveniencia de aprobar sin necesidad de votacion nominal un artículo tan sencillo, que entraña precisamente la cuestion de que el Gobierno, despues que haya estudiado el expediente y visto el convenio que hay entre compañías tan respetables como la de Gerona á la frontera y la del Mediodía de Francia, conceda á esta la construccion de las obras que faltan, porque lo que está construido y explotado evidentemente debia ser objeto de un nuevo contrato.

Por tanto, yo espero que el Sr. Araus no insistirá en esa adicion, en ese pleonasmo que quiere introducir en el artículo 2.°, porque es innecesario, porque es irregular, y porque nunca las Reales órdenes vienen á confirmar las leyes. He dicho.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: Tenia razon mi respetable amigo y maestro el Sr. Figuerola; mi inexperiencia parlamentaria no me permite usar un lenguaje tan correcto como fuera de desear. He cometido una torpeza al decir que podia ser confirmada una ley por una Real órden. Lo que yo queria decir era que fuese ampliada la ley en este punto, ó explicada, ó comentada ó interpretada por la Real órden de 21 de Junio de 1871; porque determinándose en el art. 1.°, al invocar la ley de 2 de Junio de 1870, que se concede el 40 por 100 del presupuesto total de las obras, falta averiguar si la ley de 1870 quiso otorgar la subvencion al presupuesto total de la línea, ó solamente á aquella parte del presupuesto de las obras no ejecutadas todavía. Para aclarar esto, se dió la Real órden de 21 de Junio, y por eso deseaba yo que nos dijera el Sr. Figuerola, puesto que ha llevado la voz de la comision, si entendia más pertinente, y esto lo dejo á su reconocida competencia, declarar en el artículo que esa subvencion del 40 por 100 se entenderá respecto de las obras que no se han ejecutado aún. Este es mi deseo. Ahora verá la comision, que no ha contestado si acepta ó no acepta esta pequeña observacion, que está completamente de acuerdo con la letra y espíritu de la Real órden de 21 de Junio de 1871, dada por el entonces Ministro interino Sr. Sagasta.

El Sr. **ARDANAZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARDANAZ**: Mi amigo el Sr. Figuerola ha dicho á la Asamblea que este artículo es sumamente sencillo, y que debeis aprobarlo sin la menor dificultad, y yo os ruego que mediteis sobre él, porque es bastante grave, pues convierte á la Asamblea en un tribunal, haciendo que decida sobre cosas que tienen una relacion inmediata con derecho de tercero.

No estoy tan bien enterado del expediente como parece estarlo el Sr. Figuerola, y me alegro; pero veo en la ley que se discute un hecho incontestable. El Gobierno, obrando por delegacion de la ley que para ello le habia autorizado, confirmó la concesion de la línea de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa á la compañía de Barcelona á Francia, la cual quedó así, con todos sus grandes medios y recursos, obligada al cumplimiento de las condiciones que se estipularon en la concesion. ¿Y qué hará la ley actual? Hacer que desaparezca esta responsabilidad, mandando que se construya una sola línea independiente de Gerona á la frontera, con sus dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera. Ya comprenderán los señores Representantes del país que esto es salirse de las atribuciones que tiene el Poder legislativo, y que con mucha razon decia antes el Sr. Lomas que esta ley es de todo punto improcedente.

Para que la Asamblea comprenda la verdad de esta afirmacion, voy á leer el art. 1.° de la Real órden de 22 de Junio de 1871, en la cual no hay que olvidar que al dictarla obraba el Gobierno autorizado para ello por una ley. Dice así:

«Artículo 1.° Que se declare y entienda confirmada desde luego la concesion del ferro-carril de Figueras á la frontera francesa, en la personalidad de la actual compañía de Barcelona á Francia por Figueras, á que pertenece, siendo aplicable á esta línea el beneficio que establece el primero de los artículos adicionales de la precitada ley de 2 de Julio, abonándose en concepto de subvencion á la empresa, en su dia y en la forma que establecen los artículos 6.° y 7.° de la misma ley, el 40 por 100 del presupuesto correspondiente al proyecto que se adopte y apruebe para dicho camino, cualquiera que sea su longitud y el coste de los trabajos cuando se termine.»

¿Por qué segrega ahora la comision, y por qué segrega el Sr. Tutau de la respetable compañía de Barcelona á Francia, la responsabilidad que le cabe en la línea de Gerona á la frontera francesa, para sustituirla con la de un tercero, que no ofrecerá tan sólida garantía? Alzad del suelo la frente, señores de la comision, y no mireis solo á Cataluña; mirad á España toda; mirad al derecho y á la justicia.

La compañía de Barcelona á Francia es hoy responsable del cumplimiento de las condiciones de la concesion de Gerona á Francia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Toda). Pues entonces, ¿qué ventaja hay de librarla de esta responsabilidad? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No).

La negativa del Sr. Ministro de Hacienda es de todo punto infundada, porque la segregacion de la línea de Gerona á la frontera es de todo punto evidente. El artículo que discutimos dice así:

«Art. 2.° Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las concesiones de las dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, se reputarán independientes de las demás concesiones de las secciones de la línea férrea de Granollers y Arenys á Gerona, y continuarán (constituirán querrá decir) la línea denominada de Gerona á la frontera francesa.»

¿Se segrega ó no se segrega de la línea de Barcelona á Francia la parte de Gerona á la frontera? Su señoría, de la comision... (*El Sr. Sampere*: Continúe S. S. la lectura.)

Continúa así:

«Salvo siempre el derecho de tercero, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario.» Nada hay aquí que contradiga ni modifique siquiera lo que dejo demostrado. Solo sí se dice que se respetarán los derechos de tercero, al propio tiempo que se abandonan por completo los derechos del Estado. Están hoy éstos garantidos por la responsabilidad total de una fuerte compañía, que tiene la mayor parte de sus líneas en explotacion, y que cuenta, por lo tanto, con grandes medios para allegar recursos, y se la libera de toda responsabilidad para imponerla á quien no ha de ofrecer tan sólida garantía, y quizá no ofrezca ninguna. (*El señor Sampere*: Una vez obtenida la autorizacion, será de la nueva compañía). Pues á la autorizacion es á la que yo por eso precisamente me opongo, porque la ley hizo la concesion de toda la línea á la compañía del ferrocarril de Barcelona á la frontera, la cual es responsable de las obligaciones impuestas á las secciones de Gerona á Figueras, y de este punto á la frontera; y hoy se quiere segregar una parte de esta responsabilidad al hacer la concesion separada del trozo de Gerona á la frontera. Ese es precisamente el error que aquí se padece y la causa de mi impugnacion. Vean, pues, los Sres. Representantes del país, si conviene resolver así, mansamente, como proponia el Sr. Figuerola, una cuestion tan importante.

Vengo ahora á la cuestion de subvencion, que ha tratado ya el Sr. Araus, y pregunto: ¿se mantiene ó no se mantiene la antigua subvencion? ¿Se mantiene la antigua subvencion asignada por la Real órden de 22 de Junio de 1871? Entonces, ¿por qué no decirlo? ¿Por qué no se emplea completa claridad? Si la antigua subvencion continúa vigente, ¿por qué no decir «que esta subvencion es aplicable única y exclusivamente á las obras que hayan sido ejecutadas ó ejecuten con posterioridad á la fecha del 2 de Julio de 1870, en que se promulgó la ley de que se trata,» como dice el art. 2.° de la expresada Real órden de 22 de Junio de 1871? Si se mantiene la subvencion antigua, ¿por qué no decirlo? ¿Por qué haberlo borrado en el artículo que discutimos? Si se quiere hacer una ley clara, como deben serlo todas, para que no dén lugar á cuestiones de interpretacion, es necesario decir que *á la nueva línea es inherente la subvencion que á las secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera les está asignada por la Real órden de 22 de Junio de* 1871.

Estas son las dos objeciones que se me ocurria hacer; una versa sobre la extralimitacion de facultades que se cometerá por la Asamblea, y otra sobre el exceso de subvencion que sin ninguna clase de garantía y sin subasta alguna se puede querer conceder al propio tiempo que se disminuye la garantía que hoy tiene el Estado para cubrir las responsabilidades que con él se han contraido.

El Sr. Minisiro de **HACIENDA** (Tutau): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Tutau): Al decirse en este artículo que se segregan las secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera, se refiere el dictámen á las secciones que falta construir. La concesion fué para la línea de Barcelona á la frontera; hay ya construido el trayecto de Barcelona á Gerona; necesariamente tenia que referirse el artículo á las secciones que están por construir. Si el art. 1.° determina la trasferencia de esas secciones, y si viene otra empresa á adquirir los derechos y las obligaciones de la anterior, era preciso expresar que esta concesion se referia á ese trozo.

Con respecto á la subvencion, yo creo que ya ha contestado satisfactoriamente el Sr. Figuerola. ¿Quiere el Sr. Ardanáz que en la ley vengamos á confirmar lo dispuesto en un decreto, con arreglo á la ley que dictaron las Córtes Constituyentes? De ninguna manera.

Creo que el Sr. Ardanáz deberia darse por satisfecho con las explicaciones del Sr. Figuerola y con las que acabo de dar.

El Sr. **FIGUEROLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **FIGUEROLA**: Mi amigo el Sr. Ardanáz me ha dirigido algunas observaciones, sobre las que ya habia hecho el Sr. Araus, y debo decir que en principio general las de S. S. han sido muy atinadas, como acostumbra á hacerlas siempre el Sr. Ardanáz, por el conocimiento que tiene del derecho administrativo. Pero note S. S. que todos sus escrúpulos y todas las dificultades que presenta están orillados con una frase que la comision, habiéndome llamado á su seno, tuvo la bondad de aceptar á una simple indicacion mia, á saber: «dejando á salvo el derecho de tercero;» porque yo tenia algun conocimiento especial de este asunto, aun cuando no tenga en esta empresa una sola hoja de papel ni ningun otro interés, como no sea el interés general por el país, que anima á todos los hombres que han vivido una larga vida parlamentaria.

La cuestion que aquí puede surgir es la siguiente: la compañía, en dias prósperos, creyó poder emitir 60.000 obligaciones, cuando entró la moda de las obligaciones en vez de las acciones, para sufragar la construccion del trozo, no concluido todavía, de Gerona á Francia, debiendo tenerse entendido que hay ya construcciones por valor de 18 millones de reales. Pues bien; en vez de emitir 60.000 obligaciones, no se emitieron más que 27.000; pero ¿cómo? Las 27.000 obligaciones tenian una hipoteca, no solo sobre el trozo de Gerona á Francia, sino tambien sobre el trozo de Barcelona á Gerona. La dificultad que podria ofrecerse en la ley, si no se salvaba el derecho de tercero, es que al segregar y otorgar á una compañía el trozo de Gerona

la frontera, dijese esa compañía: «yo no reconozco más obligaciones que las que pesan sobre este trozo de la línea.»

Pero poniendo á salvo el derecho de esos terceros hipotecarios, la responsabilidad del Gobierno no podrá ser ninguna, porque si las obligaciones no fueran recogidas de la circulacion, los obligacionistas seguirán teniendo hipoteca sobre el trozo construido de Barcelona á Gerona, y además sobre el en construccion de Gerona á Francia.

Véase, pues, por qué cuando era Ministro el señor Echegaray aconsejó á los Diputados catalanes que presentaran este proyecto de trasferencia, á fin de que el Gobierno no pudiera caer en esas responsabilidades que tan atinada como justamente ha hecho presentes el señor Ardanáz. Con este proyecto, y dejando á salvo los derechos de tercero, no hay inconveniente alguno, mucho menos si se tiene en cuenta el luminoso informe que sobre esta cuestion dió el entendido jurisconsulto Sr. Canalejas.

Las dudas del Sr. Ardanáz, pues, quedan completamente desvanecidas; y si alguna irregularidad pudiese haber en la forma de presentacion de este proyecto, S. S. sabe bien que nunca puede llegar á otras irregularidades en la concesion de ferro-carriles que han pasado, y yo no quiero calificar, que han dado motivo á complicaciones infinitas, como lo fué la célebre votacion de los 105 Senadores.

Compañías que no han dado que hacer al Gobierno, por dificultades nacidas, no de ellas mismas, sino de los tiempos, que son superiores á todo, bien merecen alguna consideracion; y salvando de la manera terminante que se hace los derechos de tercero, así como la responsabilidad que el Gobierno pudiera contraer, vuelvo á decir que quedan completamente desvanecidas las dudas que se pueden ofrecer al Sr. Ardanáz.

El Sr. **ARDANAZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **ARDADAZ**: He oido con mucho gusto las explicaciones de mi amigo el Sr. Figuerola, y ellas os prueban, Sres. Representantes del país, hasta qué punto tenia yo razon al decir la gravedad que entrañaba este proyecto de ley. Conozco, no tan bien como el señor Figuerola, pero sí en cuanto yo puedo conocer, los escándalos á que en España ha dado lugar en diferentes épocas la cuestion de ferro-carriles; y S. S. sabe la parte que á mí me ha cabido en los resultados que produjo la votacion de los 105 Senadores en 1854, que yo no sé por qué citó S. S. Solamente hay una diferencia entre el Sr. Figuerola y yo, y es, que yo no he apoyado nunca las irregularidades que se han hecho en esta materia por el Poder legislativo, al paso que S. S. no parece que las condena. Sucedió aquí en cierto período, que el Poder ejecutivo cometió grandes iregularidades, valiéndome de las palabras con que ha calificado el señor Figuerola aquellos hechos, en cuestion de caminos de hierro; irregularidades que estampaban una gran mancha en la administracion, y á las cuales me opuse siempre con tenacidad en todos los terrenos en que me fué posible hacerlo. Pero los tiempos pasaron; se encomendaron al Poder legislativo facultades que antes ejercia el ejecutivo, y las irregularidades, si por un corto tiempo cesaron, se reprodujeron más tarde con mayor intensidad, como se reproducen hoy, y yo continué condenándolas, como las condeno en este momento, mientras que S. S. las ensalza y patrocina. Esta es la diferencia que hay entre el Sr. Figuerola y yo. Su señoría solo encuentra malas las irregularidades cuando las comete el Poder ejecutivo; yo las condeno en todo caso, porque no ha de parecerme buena la injusticia y la sinrazon, por más que proceda del Poder legislativo.

Lo que con esta ley sucederá es que, ó ha de ser completamente inútil, ó no ha de servir más que para crear una situacion excepcionalmente favorable á la compañía de Barcelona á Gerona, en cuyas manos está el dejarla sin efecto, reivindicando su derecho á la concesion del trozo de Gerona á la frontera, el cual se le reserva, como no podia menos de suceder, cuando se dice en el artículo que discutimos: «salvo siempre el derecho de tercero.» Al propio tiempo que esto sucede, se ignora las responsabilidades que hay contraidas para con el Estado ó con terceros por parte de esta compañía, y si las podrá cubrir, ó si en último resultado, vendrán á pesar estas responsabilidades sobre el Tesoro público. Esto no se ha demostrado hasta ahora, y esto os probará el peligro de votar proyectos de esta naturaleza sin haber oido al Gobierno, sin que el Ministro del ramo esté presente, sin que la comision haya conferenciado con el Ministerio, y por consiguiente, sin que pueda decir que obra de conformidad con él, como es preciso decir siempre que lo contrario no acontece.

No lo olvideis, señores; se creará esta situacion excepcionalmente favorable á la actual compañía de Barcelona á Francia; pero como se dejan á salvo los derechos de tercero, no se hará la seccion de Gerona á Francia si á aquella compañía no le parece bien. Y yo os pregunto, Sres. Representantes del país: ¿vais á poner los intereses del Estado, la alteza y la santidad de la ley, á merced de una compañía mercantil, por respetable que pueda ser? Meditadlo bien antes de hacerlo.

No puedo extenderme más, porque solo tengo la palabra para rectificar; y aun cuando así no fuera, tampoco podria hacerlo, porque me es absolutamente imposible hablar largo rato. Es esta la primera vez que he usado de la palabra en esta legislatura, en la que no he podido tomar parte en vuestras tareas por efecto de una grave y tenaz dolencia que me aqueja, obligándome al silencio. Termino, pues, mis breves observaciones; pero antes de concluir pregunto terminantemente: toda vez que hasta ahora nada se ha dicho ni por la comision ni por el Gobierno, ¿se aumenta, ó no se aumenta la subvencion que actualmente tiene la línea de Gerona á la frontera francesa? (*Un individuo de la comision*: No.)

Pues decidlo así en la ley, porque segun la redaccion del artículo, no está claramente resuelta esta duda. En el artículo que discutimos se dice que es aplicable á esa seccion toda la subvencion, y en la Real órden de 22 de Junio de 1871 está determinado que la subvencion solo sea de 40 por 100 de las obras ejecutadas ó que se pudiesen ejecutar desde 2 de Julio de 1870 en adelante. Si pues sosteneis la misma subvencion que hoy tiene esta línea, tened la bondad de decirlo en el artículo. En esto no hay inconveniente de ninguna clase; por el contrario, direis la verdad, introduciendo claridad; y la claridad y la verdad, que son la honradez, no puede esquivarlas ningun Parlamento español.

Desearia oir sobre esto á la comision, á la cual ruego que se sirva decirnos lo que sobre el particular juzgue oportuno.

El Sr. **FIGUEROLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROLA**: Siento que el Sr. Ardanáz

haya supuesto lo que no puede suponer en mí, porque me conoce bastante, y puedo decir que no tiene derecho para suponer en mi lenguaje otra cosa que lo que significa. Yo he usado de la palabra *irregularidades*, al hablar de antiguos conflictos con motivo de ferro-carriles, como la más suave que podia emplear; pero no he dicho, ni por mi mente podia pasar, que en esas irregularidades tuviese la menor parte el Sr. Ardanáz, cuando sé la que ha tenido en todas las discusiones de ferro-carriles. ¿Queria S. S. que hiciese esta aclaracion? Pues ya está hecha, aunque me parece que no la necesitaba el Sr. Ardanáz.

Respecto á que no he dicho nada de la cantidad de subvencion, sin duda el Sr. Ardanáz, ó no estaba presente, ó no me ha oido bien, ó yo me he explicado muy mal, cuando yo he dicho precisamente que por no tener el 40 por 100 del presupuesto primitivo, que hubiera sido evidentemente la cantidad de 56 millones, sino que estaba fijada en 41, la empresa no puede tener más que lo que le da la Real órden. Y ya conoce el Sr. Ardanáz, que antes de ser Ministro ha sido hombre de administracion en el Consejo de Estado y en el mismo Ministerio de Fomento, que no puede haber más que lo que está declarado. Ese es el motivo por que la compañía del Mediodía de Francia dió 600 millones de francos durante diez años para venir á dar aquella cantidad, que no podia obtener, de 56 millones.

Pues esto, ó yo hablaba en turco, ó S. S. no me oia; esto lo he dicho claro (*El Sr. Ardanaz*: Pero no lo dice la ley.) La ley no ha necesitado decirlo, porque ¿á qué explicar que toda la subvencion será la única que está señalada, cuando hay un presupuesto rectificado, y segun él se dió la Real órden? Por eso impugnaba yo al Sr. Araus cuando decia que debia venir una Real órden á confirmar la ley.

Pues si no puede haber más subvencion que la que esté señalada, es evidente que la comision no ha tratado de buscar de una manera subrepticia, ni esas cosas se dicen ante la Cámara, de buscar palabras de doble sentido. No hay aquí, no se puede tratar de más subvencion que la que está concedida; y como sobre la ley de Julio de 1870 hay el expediente, el expediente que me parece fué resuelto por el Sr. Montejo, en él se fijó la cantidad de subvencion y produjo esa Real órden á que se refiere el Sr. Ardanáz; ¿á qué dar una significacion innecesaria que no ha querido darse ni ha pasado por la imaginacion de la comision ni del Gobierno, de variar la cantidad de la subvencion? Si precisamente porque esa es la cantidad de la subvencion, ha habido necesidad de buscar combinaciones mercantiles, industriales para suplir esa cantidad que no se tenia, que á haberla tenido, no se vendria con el proyecto de trasferencia.

Esta es la rectificacion que he creido necesaria hacer al Sr. Ardanáz, que sabe bien el concepto y la consideracion en que le tengo, y á quien no he tratado de ofender, porque cuando trato de ofender lo hago directa y claramente, y que por lo tanto no debió interpretar mis palabras sino en el sentido recto que tenian.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Ardanáz tiene la palabra.

El Sr. **ARDANAZ**: Para rogar á la comision se sirva hacerse cargo de mis anteriores palabras, si es que las he explicado con bastante claridad para que las haya podido entender, y decirnos si en este proyecto queda ó no subsistente la subvencion otorgada por la Real órden de 22 de Junio de 1871.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Pascual y Casas tiene la palabra.

El Sr. **PASCUAL Y CASAS**: La comision creia que el Sr. Figuerola, que ha tomado parte en este debate, habia contestado categórica y terminantemente á la indicacion del Sr. Ardanáz. Hace, pues, suyas las palabras del Sr. Figuerola, y es la contestacion que puede dar la comision al Sr. Ardanáz.»

Sin más debate se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Continua la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase* el Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 13, *sesion de* 1.° *del Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 16, *sesion de* 5 *de idem*, *y* Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Alvarez Peralta tiene la palabra, sétimo en pró.

El Sr. **ALVAREZ PERALTA**: Señores Representantes, como lo siento lo digo: nunca, en ocasion alguna de cuantas he tenido que expresar mi pensamiento de palabra, en ninguna se me pararon ni se me han parado delante mayores dificultades como en la presente, ni perplejidades mayores han embargado nunca mi ánimo. Cierto que en ninguna habia ayudado yo ni ayudaba como ayudo hoy á llevar con mis débiles hombros la para mí preciosa carga de los intereses de mi provincia natal, intereses que son el patrimonio de todos sus hijos, intereses que forman parte, y parte muy principal, de aquel riquísimo tesoro de fé, de virtud, de valor, de heroismo, de altivez, de gloriosísimas tradiciones, de leyes sábias y liberales; riquísimo tesoro que nos legaron nuestros padres, aquellos egrégios españoles que en el siglo XVI dieron sér y vida á la España americana. Pero la mayor entre todas las dificultades que, como iba diciendo, se me paran delante en la ocasion presente, la mayor de todas consiste en tener que impugnar afirmaciones nacidas, fuera de aquí, al calor de mezquinos y ruines y torpes intereses, y aceptadas aquí y fuera de aquí, de buena fé y sin exámen, por personas muy respetables y muy honradas, personas á quienes se les ha persuadido de que son un peligro para la integridad del territorio y ruina miserable de los intereses morales y materiales de la Pátria comun, la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de las llamadas reformas ultramarinas en la provincia de Puerto-Rico.

Sabido es, Sres. Representantes, que es empresa difícil, entre las más difíciles, llevar la conviccion á los ánimos desfavorablemente prevenidos, mayormente cuando las prevenciones están sostenidas por la buena

fé, por el temor de graves peligros, y vivificadas por el altísimo sentimiento que en nobles y leales pechos despierta siempre el nombre tres veces santo de Pátria.

Así y todo, yo cumpliré mi deber de Representante de la Nacion por la provincia de Puerto-Rico en estas Córtes soberanas. Y si á pesar de mis claras explicaciones, las personas que creen peligrosas la abolicion de la esclavitud y la aplicacion de las llamadas reformas ultramarinas en la provincia de Puerto-Rico, continuaren abrigando sus infundadas prevenciones, yo deploraré en silencio esa su injustificada conviccion, dejando al tiempo el cuidado de demostrar el patriotismo, la lealtad y la nobleza de miras de los Diputados reformistas puerto-riqueños.

Señores Representantes, el sesgo que se ha dado á la discusion de la totalidad del proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico; el sesgo dado á esta discusion, es por todo extremo singular. Entendia yo, y entiendo, que discutir la totalidad de un proyecto de ley, vale tanto como examinar el concepto general en que descansa, inquiriendo, en el órden de lo justo, la bondad de ese concepto y estableciendo ó negando, dentro de las necesidades sociales y políticas del momento en que ese concepto aparece, la legitimidad de todos y cada uno de sus desenvolvimientos. De esta suerte se manifiesta en toda su integridad, en toda su plenitud el espíritu de la ley; se aprecia rectamente su alcance social y político; se estima la necesidad que justifica la presentacion del proyecto, y podemos todos con cabal inteligencia y recta conducta, enmendar y corregir lo que en el proyecto de ley correccion ó enmienda hubiere menester.

En vez de este procedimiento natural, sencillo, lógico, se ha empleado otro, como he dicho antes, muy singular. Por causa y con ocasion de discutirse este proyecto de ley, se ha hablado y discurrido acerca de todas las reformas ultramarinas; se nos han atribuido á todos los reformistas puerto-riqueños miras y deseos de separatismo; se ha afirmado que todos los reformistas puerto-riqueños estuvimos moralmente unos, materialmente otros, en el motin de Lares; se nos ha echado en cara, á los demócratas que habíamos aceptado la legalidad de 1869, se nos ha echado en cara nuestro voto á la República; se ha puesto en duda y hasta se ha negado la competencia, la autoridad y la potestad de estas Córtes soberanas para legislar en punto á los negocios y cosas que á Puerto-Rico conciernen; se ha hablado y discurrido tambien acerca de los antiguos partidos políticos; y por último, se han sacado á relucir la filosofía alemana, el cristianismo y la teología. Todo ello por causa y con ocasion de discutirse un proyecto de ley que tiene por objeto y fin último devolver al hombre esclavo su prístina grandeza de hombre libre. Estos procedimientos de discusion han suscitado y suscitan en mi ánimo grandes perplegidades. Quisiera yo poder mantenerme dentro de las reglas científicas á que han de ajustarse las discusiones de las leyes, y contra mi voluntad y deseo, véome obligado á incurrir en los mismos defectos en que han incurrido nuestros adversarios. La culpa es de ellos, que no mia. Oblíganme á bajar á la ardiente arena de las discusiones apasionadas, en las cuales obedecemos todos, quienes más, quiénes menos, á las sugestiones del amor propio, de sobra quebradizo y vidrioso. Y lo peor del caso es que no puedo evitarlo. Y no puedo evitarlo, porque es deber mio, deber del cual no puedo prescindir, dar muy cumplida réplica á temerarias afirmaciones, á juicios muy aventurados, deshaciendo errores, disipando dudas y desvaneciendo fantasmas, fantasmas creados fuera de aquí por la codicia de unos pocos y abultados aquí y fuera de aquí por la buena fé engañada, con menoscabo de ella misma, con ofensa de la verdad y con daño manifiesto del derecho y de la justicia. Y basta de preámbulos, siempre fastidiosos, por lo que tienen de cansados.

Y pregunto: ¿por cuál conjunto de inducciones y deducciones se ha logrado averiguar que los reformistas puerto-riqueños estuvimos, moralmente unos, materialmente otros, en el motin de Lares? Cuando se hacen afirmaciones de esta índole, se han de tener pruebas emanadas de hechos incontestables, emanadas de documentos auténticos. ¿Las tienen nuestros adversarios? No las tienen; y no teniéndolas, no han debido aventurarse afirmaciones que lastiman á mi provincia natal, cuyos hijos en el trascurso de cuatro siglos han sacrificado noble, leal y patrióticamente, cuando ha sido necesario, sus vidas y la hacienda por la integridad del territorio y por la honra de la Pátria comun. Afirmaciones de esa laya no se compadecen bien, ni con la buena fé de quienes las profieren, ni con la magestad de las Córtes soberanas, ni con el decoro y buena fama de los españoles puerto-riqueños.

Háse hablado aquí, con ocasion de discutir la totalidad del proyecto de ley, materia de este debate, háse hablado aquí de leyes especiales; se ha recordado lo dispuesto en la Constitucion de 1837 y en la de 1845, y se ha recordado y citado el sistema colonial de varias Naciones. La cita es desdichada, y el recuerdo harto triste. ¡Colonias! ¿Cuándo ha tenido ni cuándo tuvo colonias España? Sepa el Sr. Jove y Hévia y sépanlo sus amigos: nunca fuimos colonos los españoles hijos de Puerto-Rico. Sepa tambien S. S. que para España tampoco fueron colonias las dilatadas provincias, los dilatados reinos que á su vasto imperio incorporó el valor de sus egregios hijos. E importa demostrar esto, Sres. Representantes; importa demostrarlo, porque de algun tiempo acá se viene haciendo aquí caudal de argumentos con el vocablo *colonias* contra toda tentativa de reforma, contra toda idea de asimilacion de nuestras provincias de la España americana á las provincias, sus hermanas, á las provincias peninsulares.

Y á este fin pregunto: ¿tuvo por ventura, durante el régimen absoluto, el español nacido ó residente en la Península, tuvo algun derecho que no tuviera el español residente ó nacido en las riberas del Plata, en los llanos de Venezuela, en las playas del mar Pacífico, en las faldas de los Andes ó en las islas del mar de Colon? No; allí como aquí éramos todos vasallos; vasallos, sí, pero unos y otros vasallos españoles; vasallos con los mismos derechos otorgados por el Soberano; vasallos sometidos á unas mismas instituciones. Eramos para el Monarca hijos de la propia madre, hermanos bajo el mismo cetro, partícipes por igual en los beneficios y miserias del régimen absoluto. Y esta igualdad de derecho entre la España europea y la España americana, ¿sufrió por ventura algun menoscabo con el advenimiento del régimen liberal? Tampoco. En 1808, en 1812, en 1820, en 1834, 35 y 36, una misma fué la ley entre una y otra España. Dos de los Secretarios que firman la Constitucion de 1812 eran, en aquellas Córtes Constituyentes, Diputados por provincias de la España americana.

Conserváronse incólumes, Sres. Representantes, en la Constitucion otorgada en 1808 por el usurpador José

Bonaparte, en la por todo extremo digna de admiracion y respeto de 1812, en el Estatuto Real de 1834, en la convocatoria á Córtes de 1836, conserváronse incólumes á la España americana, á nosotros vuestros hermanos, los hijos de esa España, todos nuestros derechos de ciudadanos españoles.

No ha tenido, pues, ni tuvo nunca España colonias. Y por lo que toca á Puerto-Rico, ha sido en la realidad política, en la plenitud del derecho, provincia española, desde principios del siglo XVI hasta el año de 1836.

Pero vino para la España americana y tambien para la Pátria comun, el infausto año de 1837. En ese año las Córtes Constituyentes excluyeron á la España americana del gran consejo de la Nacion; priváronla de su inconcuso derecho de representacion en las Córtes Nacionales; abrogáronse la exclusiva potestad de organizar los poderes públicos; abrogáronse asimismo la exclusiva potestad de establecer leyes, y cortaron los santos lazos de comun orígen, de religion, de lengua, de gloriosas tradiciones, de igualdad política, de igualdad de derechos, de leyes, usos y costumbres; cortaron estos santos lazos, ya que por ser indisolubles no podian desatarlos, anudándolos con las coyundas del recio yugo y pesadísima carga del régimen despótico y arbitrario, no colonial, como con sobra de impropiedad se ha dicho aquí y fuera de aquí, sino militar, sino dictatorial y reanudándolos con el malditísimo vínculo de la esclavitud.

Y si en la híbrida Constitucion de 1837 se declaró que éramos españoles todos los nacidos en territorio español, dióse en ella al olvido que la Nacion española la constituye la universalidad de los ciudadanos; y dióse tambien en ella al olvido que en la universalidad de los ciudadanos, en la totalidad de las provincias, y no en unas con exclusion de otras, reside la soberanía nacional, fuente de los poderos públicos. Obra fué esta tiranía, no del antiguo bando progresista, sino de algunos de sus áulicos; tiranía que mantuvo y confirmó la Constitucion de 1845; tiranía, por último, de la cual y con manifiesta violacion de nuestro novísimo derecho público, quedan todavía no pocos resabios, hasta el extremo que el título primero de la Constitucion, en el cual se declara y consagra la igualdad de derecho entre todos y para todos los ciudadanos españoles, solo en parte y con muy lastimosas y humillantes mutilaciones se ha aplicado en Puerto-Rico.

No parece sino que esas libertades y garantías se nos han de otorgar á nosotros vuestros hermanos, á nosotros los puerto-riqueños á título de gracia y merced y que no disfrutamos y disfrutaremos de ellas por el inconcuso derecho de nuestra provincia.

Ya lo ven los que aplauden la conducta y procederes de los legisladores de 1837 y 1845. Unas y otras Córtes anularon, respecto de la España americana, el derecho constitucional, el derecho político y el derecho administrativo, sujetando á esa nuestra España al yugo de una muy recia dictadura. Y no se diga que esta resolucion, mejor dicho, que esta tiranía, pudo establecerse y se estableció por la soberanía nacional, dogma del antiguo bando progresista. Porque la soberanía nacional, en cuanto poder constituyente, tiene un límite que no puede traspasar sin ruina miserable ella misma: este límite es el derecho, ora del ciudadano, ora de la provincia. Cuando la soberanía nacional traspasa este límite (llamo la atencion de los Sres. Representantes á este punto de doctrina); cuando la soberanía nacional traspasa este límite, se hace usurpadora, se hace despótica, se hace tiránica; en una palabra, es facciosa.

Consideraciones muy justificadas, sugeridas todas ellas por el altísimo sentimiento de amor á la Pátria comun, me obligan á no detenerme en la enumeracion de las funestas consecuencias que esa torpe violacion de nuestro antiguo derecho público ha traido aparejadas. Muchas de ellas patentes están á los ojos de todos; escritas están algunas con sangre y fuego en los hoy maldecidos campos de Cuba. Quien no las vea ó viéndolas no las deplore y no acuda á remediarlas, no es español, no; no es ni será digno de formar parte de un pueblo que con su aliento poderoso y su sangre generosa, dió sér y vida á todo un mundo. A prevenir pues, males, Sres. Representantes, removiendo las causas que pueden ó puedan originarlos, no por modo empírico, sino por los medios que la razon y la experiencia indican como más adecuados al caso; y en el caso presente, estos medios son el reconocimiento del derecho y la consagracion de la justicia; á este importantísimo fin, á este fin altamente político, á este fin verdaderamente patriótico se enderezan los esfuerzos y las miras de los Diputados reformistas puerto-riqueños.

Háse dicho que la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de las reformas ultramarinas en la provincia de Puerto-Rico traerán aparejada la pérdida de aquella provincia para la madre Pátria, ó lo que tanto vale, que la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de esas reformas serán llave que abra allí de par en par las puertas á miras y deseos de separatismo. ¡Cuánta ceguedad, cuánta ignorancia de la historia pátria no revelan afirmaciones de esa laya! Por manera que la abolicion de la esclavitud, plaga asquerosa de nuestra sociedad; la libertad individual, fundamento de las demás libertades; la libertad de conciencia, esto es, la comunion libre de las almas en el sentimiento de lo divino; la libertad de enseñanza y la libertad de imprenta, medios de manifestacion de la libertad del pensamiento; el derecho de reunirse y asociarse los ciudadanos para cumplir los fines naturales y legítimos de la vida; el derecho de peticion, con el cual y por el cual el indivíduo y la sociedad exponen á los poderes constituidos todo cuanto entiendan ser más conveniente, ora al interés privado, ora al interés general; el derecho de ser procesado y sentenciado por el juez ó por el tribunal á quien competa el conocimiento del delito; la legalidad de las penas; la inviolabilidad del domicilio; el respeto á la propiedad; en suma: el imperio de la ley, salvaguardia de la libertad; el ejercicio de todos los derechos dentro de las garantías por la ley declaradas y por la ley establecidas para amparar ese natural y necesario y legítimo ejercicio; la union de todas las provincias con el vínculo de una ley comun: todo esto, reconocimiento del derecho; todo esto, consagracion de la justicia; todo esto, en sentir de ciertos repúblicos, encenderá los ódios en Puerto-Rico contra la madre Pátria; todo esto abrirá allí las puertas de par en par á deseos y aspiraciones de separatismo. Y por el extremo contrario, el mantenimiento de la esclavitud; la arbitrariedad, erigida en ley; el derecho desconocido, anulado en todas sus necesarias y legítimas y naturales determinaciones; la dictadura permanente como resorte único para mantener la paz pública; el capricho sirviendo de norma á lo justo; la corrupcion como cosa corriente en todos los ramos del órden administrativo; el poder civil de la provincia abatido; el poder militar exaltado; los desafueros, las humillaciones, los veja-

menes, los atropellos; en una palabra, las facultades omnímodas allí mantenidas por abuso consuetudinario, que no por ley, todó esto, violacion inícua del derecho; todo esto, violacion inícua de la justicia; todo esto es y será perenne garantía de amor y de fidelidad de Puerto-Rico á la madre Pátria; todo esto es y será seguro eficaz á la integridad del territorio; todo esto es y será allí augurio feliz del progreso moral y material de la provincia. No quiero hacer comentarios.

Tambien se ha dicho con ocasion de discutir la totalidad del proyecto de ley materia de este debate, tambien se ha dicho que teniendo Puerto-Rico algunos derechos políticos, no habia por qué apresurarse en estos momentos á plantear otras reformas en aquella provincia. Esto lo han dicho y lo dicen personas que presumen de hábiles y experimentados repúblicos. No advierten que rigiendo, como por mandato soberano de las Córtes Constituyentes deben regir en Puerto-Rico, la ley provincial y la ley municipal, leyes que, con la electoral de distritos, constituyen aquel conjunto de disposiciones jurídicas, necesarias todas ellas para el ejercicio de los derechos políticos; no advierten que mientras no se haga la asimilacion completa en el órden constitucional, en el órden político y en el órden jurídico de nuestra provincia con sus hermanas las provincias peninsulares, no es posible que esas leyes tengan allí la apetecida observancia, como tampoco sin esa asimilacion, por la cual vengo yo pugnando hace tanto tiempo, será posible deslindar en Puerto-Rico la accion y competencia de los poderes locales en sus mútuas relaciones, ni en sus relaciones con los altos poderes del Estado; deslinde de atribuciones y facultades muy necesario, porque este deslinde sirve de base y fundamento al derecho administrativo y de perenne garantía al buen régimen de la cosa pública. En otros términos más breves y acaso más claros. Mientras no se verifique esa asimilacion de que vengo hablando, no será posible, dentro del derecho constitucional, dentro del derecho político, dentro del derecho administrativo, no será posible determinar con fijeza en Puerto-Rico, ni las relaciones del indivíduo con la sociedad, ni las relaciones del municipio con el poder provincial, ni las relaciones del poder provincial con los altos poderes del Estado, ni las relaciones de la provincia con la Nacion.

Temeria ofender, Sres. Representantes, la ilustracion de la Asamblea si me detuviera á encarecer la importancia de estas relaciones. ¿Quién ignora, quién que de repúblico presuma, puede ignorar que estas relaciones radican todas ellas en intereses esencialmente comunes, intereses que armonizados por una ley comun, mantienen la estabilidad de nuestro imperio, conservan la integridad del territorio, dan firme asiento á la cosa pública y afianzan con los beneficios de la libertad, la paz y el bienestar de la Nacion?

Y ahora, antes de entrar á discurrir acerca del punto concreto de la cuestion, tengo que responder al cargo que, con motivo de la discusion de este proyecto de ley, se nos ha hecho á los demócratas que habíamos aceptado la legalidad de 1869, por haber dado nuestro voto á la República.

Ya dije dias pasados que la democracia no era, ni exclusivamente monárquica, ni exclusivamente republicana. La democracia es una doctrina social y política, con principios fijos, con propósitos claramente determinados, enderezados todos ellos al reconocimiento del derecho y á la consagracion de la justicia.

Afirmar en toda su plenitud los derechos individuales; reconocer, juntamente con la autonomía del indivíduo, la solidaridad social; realzar la condicion de todos y cada uno, sin menoscabo de la ajena, ni detrimento de los intereses, ora de la persona, ora de la familia, ora de la sociedad; aniquilar inícuos privilegios, librando á la Nacion de gravámenes é injustos sacrificios; allanar, en suma, el camino para que todos y cada cual podamos realizar el complejo ideal de la vida, aquí en la tierra, así en el órden físico como en el moral, como en el intelectual: tales son los propósitos de la democracia. Propósitos nobilísimos para cuya realizacion, permítaseme que lo diga al paso, no necesitamos, ni del estruendo de las armas, ni de las vociferaciones de los llamados tribunos, ni de la torpe cuanto arbitraria tutela del Estado. Bástanos hoy ¡gracias sean dadas por ello á Dios, fuente de todo bien! bástanos hoy mantener incólume lo que hay de fundamentalmente irrevocable en el título primero de la Constitucion, ajustando al espíritu de ese título los demás de la ley fundamental, dentro de las necesidades sociales y políticas del momento en que vive y se mueve nuestra Pátria.

Y digo dentro de las necesidades políticas y sociales del momento, porque, Sres. Representantes, la democracia no aspira á realizar todos sus propósitos de golpe, sino al compás de las necesidades de cada momento social y político. A este fin abre las puertas de par en par á todas las opiniones para que con entera libertad se manifiesten las ideas; fomenta todos los intereses; equilibra, sin menoscabo del indivíduo y de la sociedad, las más opuestas fuerzas; magnifica la dignidad del hombre, borrando de las limitaciones lo que tengan de arbitrarias, y marca con prudencia legítimos cuanto adecuados términos á las necesarias realizaciones del ideal de la cosa pública.

Explicada de esta suerte mi manera de ver y considerar la democracia en algunos de sus propósitos, y en algunos de sus medios, para ver de llevar á buen término estos propósitos, pregunto: ¿en qué nos separábamos nosotros los demócratas, que habíamos aceptado la legalidad de 1869, de los demócratas republicanos? Y digo demócratas monárquicos y demócratas republicanos, porque yo conozco á muchos radicales y á muchos republicanos que no son demócratas. De los demócratas republicanos no nos separaba más que la afirmacion de un mero accidente, la forma constitutiva del Poder ejecutivo, del último de los poderes del Estado: para ellos el jefe del Poder ejecutivo habia de ser electivo y amovible; para nosotros electivo y permanente: en todo lo demás no discrepábamos. ¿Quiénes estábamos en lo cierto? ¿Ellos ó nosotros? Nosotros el dia 10: ellos el dia 11.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Señor Alvarez Peralta, faltan pocos minutos para terminar la sesion...

El Sr. **ALVAREZ PERALTA**: Y yo voy á concluir; apenas necesitaré diez minutos y entiendo que la sesion ha de terminar á las siete y cuarto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): En ese caso, puede V. S. continuar.

El Sr. **ALVAREZ PERALTA**: Decia que nosotros estábamos en lo cierto el dia 10 y los republicanos el dia 11, y ahora añado: esa es la ley del progreso; lo que ayer era verdad necesaria en cuanto á forma social y política, cesa de serlo hoy, sin perder por eso su legitimidad histórica, sin perder por eso su legitimidad en el tiempo. La verdad política, como toda verdad, si una, si incondicional, si absoluta allá en el supremo

ideal, acá en lo humano, no lo olvidemos, está como la luz, acompañada de sombras; acá en lo humano, está sometida á las condiciones del tiempo.

A esa inquebrantable ley del progreso obedeció y ha obedecido entre nosotros la proclamacion de la República, como á esa misma ley han obedecido, obedecieron, obedecen y obedecerán todos los cambios y mudanzas que se han operado y se operen en el organismo social y político de los pueblos. Solo pueden negarlo los que atribuyen esos cambios y mudanzas á meros caprichos del acaso, los que sustituyen la profunda máxima de Bossuet: *el hombre se mueve y Dios le conduce*, con esta otra: *el hombre se agita y la casualidad le guia*. Solo pueden negarlo los que viviendo con los ojos puestos en las sombras del pasado, no han comprendido la verdadera significacion del movimiento revolucionario de 1868. Solo pueden negarlo los que no han comprendido que en 1868 habia sonado la hora en estos tiempos de crísis religiosa, de crísis filosófica, de crísis científica, de crísis social y política, crísis todas reales, crísis todas necesarias, porque son los nuncios del segundo renacimiento del mundo moderno; crísis que tocamos y palpamos, que miramos y vemos, y cuyo rumor hiere el oido con indefinible emocion del espíritu: solo pueden negarlo los que no habian comprendido que en 1868 habia sonado la hora para que España, el pueblo que con más gloria ha cooperado al progreso de la humanidad en todas las esferas de la vida, participara de ese poderoso movimiento que tan fuertemente sacude los hondísimos senos, los cimientos mismos de los pueblos cultos y cristianos. Solo pueden negarlo los que con serenidad olímpica atribuyen esos cambios y mudanzas á las violencias de la fuerza bruta. No; no es bruta esa fuerza que derroca tronos, derrumba imperios y levanta pueblos, antes sumidos en abyecta postracion. No es ocasional, no es somera la causa por cuya virtud se operan cambios y mudanzas tan radicales en el organismo político y social de los pueblos.

Esa causa, esa fuerza, es la misma que rige y gobierna los movimientos del espíritu humano; esa fuerza es la misma que rige y gobierna los movimientos todos del universo mundo; esa fuerza es la ley misma del progreso. ¡Admirable ley! Todo lo abraza, todo lo comprende, todo lo abarca. Desde el átomo hasta esas inmensas moles que ruedan por el azul de los cielos; desde el musgo hasta el cedro; desde el gusano hasta el hombre; desde el rudimentario instinto de las plantas hasta las prodigiosas facultades que ostenta el genio. Ella empuja á la humanidad á la armonía de la ciencia, de la creencia, de la lengua, de las leyes, de los usos y costumbres. Pálpala el publicista en las evoluciones del órden social y político de los pueblos; vislúmbranla el geólogo y el astrónomo en los vastos senos de la tierra el uno, en la inmensidad de los cielos el otro; persíguenla en todas sus manifestaciones por los reinos de la naturaleza el fisiologista y el químico; la anuncia con su razon el filósofo, y la proclama el teólogo bajo la poderosa autoridad de la revelacion. Necesidad ingénita del espíritu, fin natural de toda humana aspiracion, el progreso es, así en lo moral como en lo físico, así en la ciencia como en el arte, un hecho forzoso; he dicho mal, es la ley providencial á que está sometido todo cuanto surge, pasa ó sucede en el tiempo y en el espacio; es el espíritu que vivifica la letra de ese prodigioso, de ese inmenso libro en cuya portada leemos *Naturaleza*, y cuyo autor se nombra Dios.

En obediencia á esa inquebrantable ley del progreso, nosotros los demócratas que habíamos aceptado la legalidad de 1869, puestos los ojos en el bien público, sin conculcar nuestros principios, sin falsear nuestra doctrina, sin pisotear nuestra historia, dimos leal, patriótica y desinteresadamente nuestro voto á la República. Valiera más que, en vez de porfiar vana é inútilmente por vestirnos el sambenito de la apostasía, valiera más que convirtieran nuestros adversarios los ojos á las realidades de lo presente. Y si al contemplarlas les infunden ellas espanto en su ánimo, no olviden que son españoles, y que tienen el deber, el sagrado, el ineludible deber, de poner, juntamente con nosotros, los hombros á la gran pesadumbre del edificio social y político, para ver de asentarlo de una vez para siempre en los firmísimos, en los inconmovibles fundamentos de la justicia universal.

Párome, Sres. Representantes, párome un tanto confuso, porque advierto que aún no he tocado el punto concreto de la cuestion. Pero debo declarar que no he pedido turno en este debate para examinar la totalidad del proyecto de ley puesto á discusion, en todos y cada uno de los desenvolvimientos de la idea madre que le da ser y vida. Semejante tarea es superior á mis escasas fuerzas personales. Y aun no siéndolo, que sí lo es, temeridad injustificada seria intentar siquiera discurrir acerca de un asunto examinado ya y discutido por personas tan ilustradas y tan competentes en la materia. ¿Qué puedo yo añadir de nuevo á lo expuesto con tanta copia de datos y tan gran caudal de doctrina por los ilustrados oradores que han hablado en pró del proyecto? Absolutamente nada. El debate, la materia del debate, está agotada. No es posible, ni en pró ni en contra, aducir nuevas razones, presentar nuevos argumentos.

Solo el Sr. Jove y Hévia, persona de toda mi estimacion y respeto, podia y ha podido con su ingenio, que es mucho, con su habilidad parlamentaria, de todos reconocida, y con su experiencia en estas lides, probada en no pocas ocasiones, solo S. S. ha podido, agotada la materia del debate, presentar con novedad objeciones y reparos á la totalidad del proyecto de ley.

Si yo me propusiera replicarle, es seguro que nada nuevo podria decir, y mereceria por ello que la Cámara me impusiera silencio, exclamando: *bis repetita non placent*.

Por lo demás, he pedido turno en este debate para poder, dentro del Reglamento, impugnar afirmaciones aquí hechas, juicios aquí emitidos acerca de los hombres y cosas de mi provincia natal: juicios y afirmaciones que, si prevalecieran, vendrian á ser ruina miserable de los intereses particulares de Puerto-Rico, y de los intereses generales de la Pátria comun. Dos puntos he dejado de tocar por ser escaso el tiempo, y me reservo el derecho de tocarlos cuando llegue la ocasion de rectificar. Ahora, y para concluir, algunas palabras he de decir acerca de la esclavitud.

Soy abolicionista, y lo soy por sentimiento y por conviccion.

Los fueros de la justicia son los fueros de la humanidad: huéllalos la esclavitud, hundiendo al hombre en el lodo de todos los embrutecimientos; hundiendo al hombre en el fango de todos los desprecios.

La religion y la ciencia así lo proclaman; y ambas con incansable afan porfian en el santo propósito de devolver al hombre esclavo su pristina grandeza de hombre libre. ¡Benditas sean una y otra, que así y por tan diferentes caminos, van á parar á fines análogos y muy

provechosos! La religion, templando la rudeza humana con el sentimiento de lo divino, y la ciencia, rasgando, gradual y progresivamente, los espesos y tupidos velos con que el supremo ideal del bien, de la verdad y de la justicia, se encubre y oculta á la flaqueza del hombre.

Cierto, ¿por qué no confesarlo? cierto que ha habido y hay Obispos y sacerdotes católicos, como ha habido y hay Obispos y pastores protestantes que en nuestros dias han invocado palabras de los Evangelios y textos de los Santos Padres, para legitimar la institucion de la esclavitud; y lo que es más bochornoso, para justificar el tráfico inícuo de esclavos, esto es, la trata de negros: cierto tambien que ha habido y hay políticos que se oponen á la abolicion de la esclavitud, mejor dicho, que quieren legitimar el mantenimiento de la esclavitud, invocando para ello los intereses permanentes de la sociedad; y cierto asímismo es que sábios ha habido y hay que, para cohonestar en nuestros dias la existencia de la esclavitud, han echado mano de datos antropológicos erradamente interpretados.

Pero todo esto, ¿qué significa ni contra la ciencia, ni contra la religion? Esto solamente significa que, cuando torpes y mezquinos y ruines intereses mueven el ánimo, pierde la religion su inefable santidad y se convierte la ciencia en vanidad y afliccion del espíritu. Pero la ciencia y la religion, por esas torpezas humanas, no sufren menoscabo alguno en su espíritu. No atribuyamos ni á la religion, ni á la ciencia, lo que al fin y al cabo, obra es, y obra en algun modo necesaria, de la flaqueza del hombre.

Ahora, Sres. Representantes, debo deciros que pidiéndoos que aprobeis el proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, pidiéndoos que devolvais al esclavo la dignidad que por Dios le fué otorgada, la dignidad de hombre con todos sus derechos y todas sus preeminencias; pidiéndoos esto, cumplo mi deber de hombre y de cristiano: cumplid el vuestro, Representantes de la Nacion. (*Bien, bien.*)

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Me dicen que han pasado las horas de Reglamento, y en ese caso no podré hacer uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Es cierto; pero se la habia concedido á S. S. en la inteligencia de que seria breve en la rectificacion y queriendo dejar terminado este asunto.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Por más que yo desearia ser breve, no me será acaso posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Se suspende esta discusion.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre el destino que ha de darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 23, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.» (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que la comision nombrada para la proposicion de ley ordenando que el Ministro de Ultramar publique en la *Gaceta de Madrid* los motivos en que se funden los capitanes generales de Ultramar para suspender la ejecucion de las leyes y decretos expedidos por la Metrópoli, habia elegido presidente al Sr. Figuerola y secretario al señor Ayuso.

Igualmente lo quedó de que la comision que entiende en el proyecto de ley aplicando á Cuba y Puerto-Rico el Código penal vigente, las leyes de matrimonio y registro civil, organizacion del poder judicial y otras, habia elegido presidente al Sr. Pasarón y Lastra y secretario al Sr. Sanromá.

Tambien lo quedó de que la comision para informar acerca de la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel la tubería de hierro con destino á la conducion de aguas potables á Cádiz, habia elegido presidente al Sr. Peralta y secretario al Sr. Lafuente.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen de la comision sobre la proposicion de ley prorogando el plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos la tubería de hierro con destino á la conducion de aguas potables á la ciudad de Cádiz. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, pasaron á la comssion, acordando se imprimiera y repartiera á los señores Representantes, una enmienda del Sr. Pascual y Casas á los artículos 2.° y 3.°, y uno adicional, del señor Chacon (D. José María), al dictámen sobre la proposicion de ley, de prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Representantes, dos artículos adicionales de los Sres. Vidart y Gamazo, al dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Orden del dia par mañana: Dictámenes sobre aptitud legal de los Sres. Gomez (D. Pedro), Pico Dominguez y Pruneda, Representantes por las provincias de Málaga y Cádiz.

Idem sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Proyecto de ley de organizacion de 80 batallones francos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Proyecto de ley para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Idem sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Idem sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre próroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Idem eximiendo del pago de derechos la tubería de hierro con destino á la conduccion de aguas potables para Cádiz.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre el destino que ha de darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey.

La comision encargada de emitir dictámen acerca del proyecto de ley designando el destino que debe darse á los bienes reservados para el uso y servicio del Rey por la ley de 18 de Diciembre de 1869, lo ha examinado con todo detenimiento.

Está conforme la comision con lo propuesto por el Poder ejecutivo; y como complemento á las razones en que el proyecto se apoya, se permite indicar, que con su ejecucion, cuando sea ley, habrá posibilidad de que se trasladen á edificios de esta clase aquellas dependencias del Estado que no teniendo locales propios, satisfacen alquiler de consideracion por los que en la actualidad ocupan; aminorándose así, aunque en pequeña parte, el importe del presupuesto de gastos del Estado.

La comision, en este supuesto, somete á la deliberacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran en estado de venta, con arreglo á las prescripciones de la legislacion vigente sobre propiedades y derechos del Estado, los bienes que fueron destinados para el uso y servicio del Monarca por la ley de 18 de Diciembre de 1869, y que se expresan en los números 2.° y 3.° del art. 14 de la misma.

Art. 2.° El Poder ejecutivo determinará qué bienes deben venderse de los demás que fueron exceptuados por dicha ley y se expresan en el citado art. 14, ó la aplicacion que deba darse á los mismos.

Art. 3.° Una ó varias comisiones ó personas nombradas por el Gobierno de la República, adornadas de especiales conocimientos y auxiliadas de los funcionarios que aquel designe, procederán desde luego:

1.° A proponer los palacios y jardines que deben reservarse como monumentos históricos ó artísticos.

2.° A examinar los libros, códices y manuscritos que existen en dichos palacios, proponiendo cuáles deben incorporarse á las Bibliotecas y cuáles á los Archivos.

3.° A examinar asimismo los bienes muebles, obras de pintura, escultura y demás de mérito histórico y artístico, proponiendo cuáles deben formar parte de los Museos.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda queda encargado de cumplir la presente ley, dictando al efecto las instrucciones convenientes.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=El Marqués de Perales.=Enrique Perez de Guzman.=José Torres Mena.=Francisco de Paula Canalejas.=Joaquin Gil Verges, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen referente á la proposicion de ley sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley pidiendo que se autorice al Ministro de Hacienda para que ceda en propiedad á D. Manuel Vallejo y Frias la laguna titulada «La Higuera,» sita en la provincia de Albacete, bajo las condiciones por el mismo propuestas, y con objeto de que pueda desarrollar el proyecto de colonizacion industrial filantrópica para que fué autorizado por órden del Regente, en la que se le concede las exenciones de las leyes vigentes de colonizacion, ha examinado detenidamente este asunto, teniendo á la vista y estudiando con especial cuidado los datos que pueden ser elemento de acertado juicio.

La laguna de la Higuera, cuya extension excede de ocho kilómetros cuadrados, ha sido durante mucho tiempo explotada por el Estado, y se halla hoy descuidada, á pesar de que los análisis y estudios facultativos que de sus aguas se han verificado, demuestran que pueden de ellas obtenerse productos muy importantes.

La industria particular podria dar diversas y fructuosas aplicaciones á las aguas y á las sales de esa laguna, desenvolviendo en provecho propio y en provecho de los intereses generales de la Nacion, los fecundos gérmenes de riqueza esterilizados hoy por el más lamentable abandono.

Así lo han comprendido todos cuantos de este asunto se han ocupado, y principalmente las varias personas que en diversas formas y conceptos han solicitado la propiedad ó el arrendamiento de esa laguna.

D. Leoncio Calavia y Calleja y compañía pidieron al Ministro de Hacienda que se procediera á la venta ó arrendamiento de la laguna de la Higuera en pública licitacion, y bajo las condiciones que el Estado establezca. Idéntica solicitud hizo D. Ventura García Sancho. D. Jaime Yuste registró la laguna como mina, dividiéndola en 56 pertenencias. Y D. Manuel Flores Vallejo propuso tomar en propiedad la laguna de la Higuera, abonando al Gobierno la cantidad de 262.500 escudos, pagados en diez plazos y en nueve años, comprometiéndose á establecer una colonia, poblándola con 80 hombres, por lo menos, de la clase obrera, á fundar un establecimiento de baños y una seccion agrícola, con otros varios particulares.

Estas diversas solicitudes han dado orígen á varios expedientes, que han resuelto los Ministerios de Fomento y Hacienda respectivamente.

Por el de Fomento se negó el registro que habia solicitado D. Jaime Yuste, y por el de Hacienda, en Real órden de 4 de Marzo de 1870, se resolvió desestimar las solicitudes presentadas para el arriendo y venta de la laguna referida sin licitacion pública, y proceder á la venta en pública subasta, prévia nueva tasacion de sus pertenencias y dependencias, publicándose en el anuncio la Memoria formada por el inspector, y anunciándose la subasta en el extranjero y con anticipacion de tres meses.

La proposicion de ley sobre la cual ha de dar dictámen la comision, envuelve como se ve un propósito que ha sido antes sometido á la administracion activa, y que estudiado por esta ha sido desestimado.

Entiende, pues, la comision que seria orígen de grandes abusos abrir para ellos la puerta de un nuevo recurso, no establecido en las leyes, contra las órdenes dictadas por los Ministerios: tribunal de alzada para tales casos es el Supremo de Justicia, y no se acomoda bien con los sanos principios de derecho y administracion el sistema de hacer una nueva ley para cada solicitud particular que ha sido fallada con arreglo á las que regian cuando se promovió.

Pero no es esta la única razon en que los que suscriben fundan su leal dictámen; pues atienden tambien que el interés del Estado no puede considerarse garantido en la enagenacion que de sus bienes haga, sino con la publicidad y con la licitacion de la subasta, la cual no perjudica ciertamente ningun derecho privado y se halla establecida como única forma por las leyes de desamortizacion y por la de 16 de Junio de 1869 sobre desestanco de la sal y venta de las salinas de la Hacienda.

En nada influye, contra estas razones, la autorizacion concedida al Sr. Flores Vallejo por el Ministerio de Fomento para establecer una colonia industrial; porque

al conceder esa autorizacion, no concedió ni pudo conceder aquel Ministerio la explotacion de la laguna, antes bien declaró que en nada prejuzgaba los derechos del Estado, y que la explotacion no podria llevarse á efecto sin la autorizacion del Ministerio de Hacienda. En todo caso, como este dictámen se refiere á la laguna de la Higuera, cuya propiedad es independiente de la autorizacion para colonizar obtenida por el Sr. Flores Vallejo, los derechos que por esta autorizacion se hayan adquirido están evidentemente á salvo.

Otras lagunas hay de condiciones iguales, del mismo porvenir, tambien explotables y acaso tambien abandonadas, las cuales, entregadas al interés privado, pueden ser fuente de grande prosperidad.

La gran riqueza que estas lagunas encierran, la especialidad de sus productos y el desconocimiento que hay acerca de ellas, hacen necesario que para su enajenacion se observen reglas distintas de las establecidas por punto general para la venta de los bienes del Estado, y á las cuales ya se ha acudido con visible y notable ventaja para enajenar las minas de Riotinto.

Fundada en estas razones, la comision tiene la honra de proponer á la Asamblea que desestimando la proposicion de ley que motiva este dictámen, se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno procederá á vender en pública subasta la laguna de la «Higuera» con todas sus dependencias, pertenencias y terrenos anejos.

Art. 2.° La tasacion, anuncio, subasta y trasmision de dominio se harán con arreglo á la ley decretada por las Córtes Constituyentes en 14 de Junio de 1870 para la enajenacion de las minas de Riotinto, con las siguientes excepciones:

Primera. La comision de que habla el art. 5.° de dicha ley, se compondrá de un ingeniero de minas, un ingeniero industrial y un ingeniero agrónomo.

Segunda. La Memoria científico-económica, que con arreglo al art. 7.° ha de presentar esta comision, se publicará íntegra en el *Boletin oficial de ventas*.

Tercera. El anuncio se publicará con anticipacion de cuatro meses, así en España como en el extranjero.

Art. 3.° El Gobierno procederá tambien á la venta, con arreglo á esta ley, de las demás lagunas de igual clase que la de la «Higuera» que pertenezcan al Estado, sobre las cuales no haya título de propiedad en favor de particulares.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda queda autorizado para adoptar las precauciones convenientes á fin de evitar que las lagunas se esterilicen antes de que su precio esté completamente pagado ó sólidamente garantido.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Tomás María Mosquera.=Rafael Prieto.=Enrique Pastor y Bedoya.=Vicente Nuñez de Velasco.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley, prorogando el plazo para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

La comision nombrada para informar á la Asamblea sobre la proposicion de ley concediendo una próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, ha examinado con detencion este asunto; y encontrando fundadas las razones en que se apoya la propuesta, tiene la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede una nueva y última próroga de un año para la terminacion de las obras, al concesionario del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, ó al cesionario que le represente legítimamente; en la inteligencia de que, espirado dicho plazo sin finalizar los trabajos en su totalidad, se procederá á declarar irremisiblemente la caducidad de la concesion.

Art. 2.° La mencionada línea se considerará comprendida entre las que fueron objeto de la ley de 2 de Julio de 1871.

Art. 3.° El Poder ejecutivo auxiliará al concesionario de la de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, ó al cesionario que represente sus legítimos derechos, con solo la cantidad de 50.000 pesetas por cada kilómetro de la mencionada línea, verificándose el abono en los mismos términos y con todas las demás condiciones que establece la citada ley de 2 de Julio de 1871.

Art. 4.° El concesionario queda obligado á realizar la construccion de la línea con sujecion á las disposiciones legales y administrativas hoy vigentes, quedando eximido únicamente del suministro de todo el material móvil.

Palacio de la Asamblea Nacional 5 de Marzo de 1873.=Juan Uña.=Cayo Lopez.=Tomás Rodriguez Pinilla.=Juan Felipe Sendin.=Miguel Echegaray.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel la tubería de hierro destinada á la conduccion de aguas potables para Cádiz.

La comision nombrada para examinar la proposicion de ley sobre exencion del pago de derechos al material de hierro necesario para las obras de abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Cádiz, ha examinado aquella; y despues de atento exámen, no vacila en proponer á la Asamblea su adopcion.

Aparte que tratándose de una obra de pública utilidad, se deben evitar toda clase de obstáculos que á su ejecucion se opongan, y acumular todas las facilidades posibles de economía en aquella, existe el precedente, muy próximo en esta misma Asamblea, de haber otorgado análoga concesion á la ciudad de Oviedo.

Por estos motivos, la comision tiene la honra de someter á la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se exime del pago de derechos de entrada á la tubería de hierro y demás materiales que se introduzcan del extranjero con destino á la conduccion de aguas potables para el abastecimiento de la ciudad de Cádiz, proyectada por su Ayuntamiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Joaquin de Peralta.=José de Navarrete.=Vicente Romero Giron.=Juan Domingo Pinedo.=Antonio Ramos Calderon.=Fernando de la Fuente, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmiendas al dictámen sobre la proposicion de ley de prolongacion hasta Caspe de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.

Del Sr. **PASCUAL Y CASAS**, á los artículos 2.° y 3.°:

Los Representantes que suscriben tienen el honor de pedir á la Asamblea se sirva aprobar, por idénticas razones de las que comprende el dictámen que se discute, la línea de Manresa por Guardiola á las minas de carbon de Berga; que el art. 2.° del citado dictámen se redacte en la siguiente forma:

«Art. 2.° Se declara suspendida la línea de Manresa por Guardiola á las minas de carbon de Berga en los beneficios de los artículos 2.° y 4.° de la ley de Julio de 1870.»

Y que en el art. 3.° del dictámen se haga la adicion siguiente:

«Igualmente fijará el Gobierno el plazo dentro del cual deba quedar terminado el ferro-carril de Manresa por Guardiola á las minas de carbon de Berga.»

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Eusebio Pascual y Casas.=Joaquin Escuder.=Salvador Sampere y Miquel.=Pablo Fosch y Barran.=Santiago Soler y Plá.=José Gonzalez Janer.=José Franquet y Dara.

Del Sr. **CHACON** (D. José María), artículo adicional:

Los Representantes que suscriben tienen la honra de pedir á la Asamblea que se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al dictámen de la comision sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe:

«Artículo adicional. Se autoriza al Gobierno para que saque desde luego á subasta la línea de Zafra por Fregenal á Riotinto, donde empalmará con la que desde este punto se dirige á Huelva, bajo las condiciones prescritas en la ley de 2 de Julio de 1870, en que dicha línea se halla comprendida.»

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=José María Chacon.=Fernando Belmonte.=Cesáreo Durán.=José Arroyo.=Romualdo de Lafuente.=José María Patiño.=Miguel Orozco.»

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Artículos adicionales al dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion de batallones francos y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas.

Del Sr. **VIDART**, artículos adicionales:

Los Representantes que firman tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional que se añadan los siguientes artículos adicionales á la ley de organizacion de batallones voluntarios que se está discutiendo:

ARTICULOS ADICIONALES.

1.° Los sargentos, cabos y soldados que en la actualidad forman el ejército permanente (no comprendiendo en esta denominacion á la Guardia civil ni á los Carabineros) que quieran comprometerse á servir por seis meses más, á contar desde la época en que cumplan, serán considerados como voluntarios, y gozarán desde el dia 1.° de Mayo una peseta diaria sobre su haber.

2.° Por si no se consiguiese reunir el número de voluntarios que en esta ley se prefija, el Gobierno organizará, conforme con la ley de reemplazos de 17 de Febrero próximo pasado, batallones de reserva compuestos de todos los ciudadanos que el dia 1.° de Enero del presente año cumplieran 20 de edad, mandando estos batallones oficiales y cuadros de cabos y sargentos pertenecientes al ejército permanente.

3.° Los soldados de esta reserva no disfrutarán ningun sueldo mientras no salgan de sus localidades, aun cuando dentro de ellas presten el servicio de armas; y en el caso de movilizacion, solo disfrutarán el haber que actualmente tienen los soldados del ejército permanente.

4.° Queda autorizado el Gobierno para movilizar los batallones de la reserva que juzgue necesarios mientras dure la guerra civil, si no encontrase el número de voluntarios que exigen las circunstancias actuales del país ó se careciese de recursos económicos para pagar estos voluntarios. El Gobierno dará cuenta á las próximas Córtes Constituyentes del uso que haya hecho de la autorizacion que aquí se le concede.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Luis Vidart.=Nicolás Soto.=Luis Padial.=Rodolfo Pelayo.=Rafael Coronel y Ortiz.=Joaquin Gil Berges.=German Gamazo.

Del Sr. **GAMAZO**:

Considerando el estado de penuria de nuestro Tesoro, que probablemente se agravará con la disminucion de la renta de aduanas y de otras por efecto de la guerra civil:

Considerando que en la de los siete años se hizo imposible pagar al soldado su entonces reducido haber, por no haber medio para satisfacerlo, y que debe preverse el caso de que ahora pudiera suceder otro tanto;

Y considerando, por último, que el principio establecido por la ley de redencion y enganches, de retener al soldado una parte de su premio pecuniario, con objeto de formarle un pequeño capital para despues de terminado su servicio, ha producido excelentes resultados,

Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea la siguiente enmienda al artículo adicional:

Primero. De los 8 rs. que se señalan como haber al soldado voluntario, solo se le entregarán 5 rs., reservándoles 3 para entregárselos despues de terminada la guerra.

Segundo. A los soldados no voluntarios se les entregará en mano el mismo plus de campaña que hoy reciben, y el resto hasta los 4 rs. de plus que se les señalan se les retendrá asimismo para entregárselos cuando concluya la guerra.

Tercero. Estas retenciones se entregarán directamente por el Tesoro al consejo de redencion, que lo administrará en la misma forma que los fondos de enganches que corren á su cargo.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=German Gamazo.=Antonio Romero Ortiz.=Ricardo Chacon.=Víctor Balaguer.=Fidel García Lomas.=El Conde de la Almina.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 14 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las respectivas comisiones se acuerda pasar las exposiciones siguientes: del Ayuntamiento de Salamanca, para que se exima del descuento á los empleados municipales; en pró de la abolicion de la esclavitud: del partido radical de Brihuega, de varios vecinos de esta capital, de la Sociedad abolicionista de Loja, de los vecinos de Pastoriza y del Ayuntamiento de Toro.=Se reciben con agrado las felicitaciones por la nueva forma de gobierno, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de varios republicanos de Alberite.=A peticion del Sr. García de La Foz se lee el art. 197 del Reglamento, y en su virtud pide á la Mesa se lea la lista de los Diputados que están con licencia y los que se hallan en Madrid.=Contestacion de la Presidencia.=El Sr. Aguilar (D. Manuel) pide se rectifique su nombre equivocado en una de las votaciones de ayer.=Preguntas del Sr. Roldán al Sr. Ministro de Fomento: primera, si existen en su Secretaría algunos expedientes de obras públicas en que está interesado el Sr. Salamanca; segunda, si sabe que el actual director de obras públicas ha sido dependiente del mismo Sr. Salamanca.=Se comunicarán á Fomento.=El Sr. Mirambel pide á la Mesa señale para la órden del dia la eleccion de Presidente.=Contestacion del Sr. Vicepresidente.=El Sr. Sampere pide se subsane una omision cometida en los presupuestos respecto del impuesto de 10 por 100 en las tarifas de locomocion.=Contestacion de la Mesa.=Alusion personal sobre este punto del Sr. Ruiz Gomez.=Insiste el Sr. Sampere en que se subsane la omision.=Nueva contestacion de la Mesa.=El Sr. García de La Foz extraña no asistan los Sres. Ministros á primera hora para contestar á las preguntas de los Representantes.=Se comunicará al Gobierno.=Preguntas del Sr. Sicilia: primera, si el Gobierno está dispuesto á adoptar las medidas conducentes para que los quintos vuelvan á sus casas; segunda, si asimismo se halla dispuesto á irse con tino en la eleccion de personas para el desempeño de los cargos públicos.=Se pondrán en conocimiento del Gobierno.=El Sr. Aguilar (D. José Antonio) ruega á la Presidencia proponga á la Cámara la reunion de secciones.=Proposicion incidental pidiendo no se ponga á discusion proyecto de ley alguno gravoso al Estado sin que antes se discuta el de incompatibilidades parlamentarias.=Discurso del Sr. Huelves, en apoyo.=A peticion del Sr. García de La Foz se leen varios artículos del Reglamento.=En votacion nominal se toma en consideracion la proposicion.=Dáse cuenta de otra para que se declare no haber lugar á deliberar sobre la anterior.=Discurso del Sr. Nuñez de Velasco, en apoyo.=Se toma en consideracion en votacion nominal.=Abrese discusion.=Discurso en contra, del Sr. Huelves.=Del Sr. Diaz Quintero, en pró.=Del Sr. Cisa, en contra.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Yagüe, en pró.=Del Sr. García San Miguel, en contra.=Rectificaciones de los señores Yagüe y Diaz Quintero.=Discurso del Sr. Nuñez de Velasco, en pró.=Rectificaciones de los Sres. Huelves, Cisa, San Miguel y Yagüe.=Incidente sobre la votacion, y en nominal se aprueba la incidental de no haber lugar á deliberar sobre la del Sr. Huelves.=La Asamblea no toma en consideracion la proposicion del Sr. Sampere para que se declarase omision una cláusula del presupues-

to aprobado.=Pregunta del Sr. Cisa sobre los primeros números á quienes ha tocado la suerte en la quinta última y se han exceptuado por estudiantes para clérigos.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=ORDEN DEL DIA: Sin debate se aprueban los dictámenes de la comision de Actas, y quedan admitidos los Sres. Pruneda, Pico Dominguez y Gomez y Gomez.=Continúa la discusion del dictámen sobre organizacion de batallones francos.=Quedan sobre la mesa dos artículos adicionales presentados por la comision.=Discurso del Sr. Gándara, contra el art. 10.=Del Sr. Socías, de la comision.=Rectifican los Sres. Gándara y Socías.=Observacion del Sr. Pidal.=Rectifican los Sres. Gándara y Socías.=Sin más discusion se aprueba el art. 10.=Se suspende la discusion.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley de amnistía para los delitos políticos en Puerto-Rico.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas sobre la eleccion parcial del distrito de La Bañeza, provincia de Leon.=La Asamblea queda enterada de una comunicacion de la comision de las Córtes inspectora de la deuda, participando la eleccion de secretario de la misma.=Dáse cuenta del nombramiento de la comision que ha de examinar el archivo del Palacio Real.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres y cuarto, y antes de leerse el Acta, dijo

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Pido que se cuente el número de Sres. Representantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tenga V. S la bondad, si tiene algo que decir, de pedir la palabra á su tiempo.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Señor Presidente, no se puede abrir la sesion no habiendo número...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Representante, no hay palabra ahora; cuando se lea el Acta, si no hay número suficiente de Representantes para aprobarla podrá V. S. reclamar.

Leida el Acta de la anterior, y hecha la oportuna pregunta, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido que se lea el artículo 102 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 102. Para abrir la sesion deben hallarse presentes 70 Diputados por lo menos, y este número bastará para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Conste que el señor Quiroga Gomez tenia razon al pedir que se contara el número de Representantes antes de abrirse la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No constará semejante cosa, porque no la tenia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Rodriguez Pinilla.

El Sr. **RODRIGUEZ PINILLA**: Presento una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, pidiendo á las Córtes que en los nuevos presupuestos se exima á los empleados municipales del descuento proporcional.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **GARCIA DE LA HOZ**: Pido la palabra para que se lea el art. 197 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 197. Si algun Diputado tuviese necesidad de ausentarse por más de ocho dias, deberá pedir licencia al Congreso, exponiendo por escrito los motivos, y señalando el tiempo que necesite. El Congreso lo tomará en consideracion y acordará lo que estime conveniente.»

El Sr. **GARCIA DE LA HOZ**: Ruego á la Mesa se sirva manifestar á la Asamblea cuanto antes lo tenga por conveniente, la lista de los Sres. Representantes que han pedido licencia para ausentarse y la de los que permanezcan en Madrid.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Está muy bien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Yagüe tiene la palabra.

El Sr. **YAGUE**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea una exposicion de los vecinos del partido municipal de Pastoriza, provincia de Lugo, pidiendo la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de las reformas en Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: La he pedido para presentar á la Asamblea una exposicion suscrita por gran número de vecinos de Madrid, pidiendo la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Aguilar tiene la palabra.

El Sr. **AGUILAR** (D. Manuel): Tengo que dirigir un ruego á la Mesa. En el *Extracto oficial* de la sesion de ayer aparece mi apellido, pero está equivocado el nombre, pues dice José Manuel, en la votacion que tuvo lugar sobre el proyecto de subrogacion del ferro-carril de Gerona á la frontera. Como somos dos Representantes de un mismo apellido, deseo que conste que efectivamente fuí yo quien votó en contra del proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se hará la rectificacion y constará en el *Diario*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Marqués de la Florida tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á la Asamblea Nacional dos exposiciones: una de ellas es de un gran número de vecinos de la ciudad de Loja, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Esta exposicion se unirá al expediente.

El Sr Marqués de la **FLORIDA**: La otra exposicion es del Ayuntamiento de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en las islas Canarias, felicitando á la Asamblea por la proclamacion de la República.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Asamblea lo ha oido con agrado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Cintron tiene la palabra.

El Sr. **CINTRON**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea Nacional una exposicion que el Ayuntamiento popular de la ciudad de Toro, provincia de Zamora, dirige á la misma, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se unirá al expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Roldan tiene la palabra.

El Sr. **ROLDAN DEL PALACIO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; y como no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

¿Sabe el Sr. Ministro de Fomento si existen en su departamento para la resolucion algunos expedientes de obras públicas en que está grandemente interesada la personalidad del Sr. Marqués de Salamanca? ¿Sabe el Sr. Ministro que el actual director de obras públicas parece que ha sido, y no sé si continúa siendo, dependiente del Marqués de Salamanca?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se comunicarán al Sr. Ministro de Fomento las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Mirambel tiene la palabra.

El Sr. **MIRAMBEL**: He pedido la palabra para preguntar á la Mesa si hay algun inconveniente en poner á la órden del dia la eleccion de Presidente, puesto que la Asamblea está sin él por la renuncia del que desempeñaba este elevado cargo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La Mesa resolverá lo conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sampere tiene la palabra.

El Sr. **SAMPERE**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva hacer que la Cámara subsane una omision que cometió, inadvertidamente sin duda alguna, al publicarse los presupuestos.

En la sesion del 11 de Diciembre, contestando á una pregunta mia dirigida á la comision de Presupuestos, esta comision, despues de ponerse de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, que lo era entonces el Sr. Ruiz Gomez, hizo una expresa y terminante declaracion por la cual quedaban exceptuados del pago del descuento del 10 por 100 impuesto sobre las tarifas de viajeros, la locomocion que rodase dentro del rádio de 10 kilómetros; y como quiera que este proyecto pasó al Senado y éste no se fijó en ello y no lo discutió, no puede hacerse constar. Pido, pues, al Sr. Presidente se sirva consultar á la Cámara sobre si acuerda que esa omision venga subsanada en la ley de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrán en conocimiento del Poder ejecutivo los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ruiz Gomez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: He pedido la palabra para contestar á una alusion personal que se ha servido dirigirme el Sr. Sampere. Diré muy pocas.

Es efectivamente cierto lo que acaba de exponer mi especial amigo el Sr. Sampere. Recuerdo perfectamente, aunque yo entonces ya no era Ministro de Hacienda, la cuestion de crísis estaba iniciada y hacia dias que tenia sucesor; recuerdo, digo, que dije al Sr. Sampere que se acercara al Sr. Echegaray y se pusiera de acuerdo con S. S. Se acercó en efecto, y convinieron en lo que S. S. acaba de manifestar. No sé otra cosa más; esto es todo lo que puedo decir.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Poder ejecutivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Cuando habia un poder soberano que no era esta Asamblea, el Gobierno que funcionaba en su nombre, por cortesía y por deber, nos hacia una visita diaria; y seria conveniente tambien que el Poder ejecutivo nos visitase diariamente, porque necesitamos muchos Representantes saber algunas cosas, y no pudemos satisfacer nuestros deseos por no hallarse el Poder ejecutivo en su banco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregunta de S. S., por si tiene á bien contestarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sampere tiene la palabra.

El Sr. **SAMPERE**: Como no sé la resolucion que ha recaido sobre mi pregunta, tengo que manifestar al señor Presidente, que antes de dirigirle la excitacion que me he permitido hace poco, me habia puesto de acuerdo con algunos individuos del Poder ejecutivo, quienes creian que este asunto era de la competencia de la Cámara, y á la que correspondia hacer la declaracion de esa omision. Como sabe S. S. que el Ministro de Hacienda anterior y la comision de Presupuestos estaban conformes, á la Cámara toca ahora resolver.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales); Conforme á Reglamento, formule S. S. por escrito sus deseos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sicilia tiene la palabra.

El Sr. **SICILIA**: Voy á dirigir dos preguntas al Poder ejecutivo, y á presentar una exposicion.

¿Está dispuesto el Poder ejecutivo á adoptar pronto las medidas conducentes para que los quintos que están sirviendo injustamente en el ejército, vuelvan á sus casas? En atencion al acuerdo del partido republicano, de que debieran estar en resistencia pasiva, en las últimas quintas no quisieron presentar los expedientes justificativos de sus exenciones; despues los han presentado y hasta la fecha no se les ha hecho caso, siendo así que por un decreto de amnistía vienen á estar comprendidos en ella los quintos de que acabo de hablar.

Y la segunda pregunta, tambien al Poder ejecutivo, se reduce á saber si está dispuesto á andar con mucho tacto y tino en la eleccion del personal para el desempeño de los cargos públicos, porque es preciso tener en cuenta que esas personas que se nombran para ejercerlos, deben tener una vida política y pública que esté de conformidad con la revolucion que acaba de iniciarse en España, con las ideas republicanas, porque no es propio ni justo que se nombre á aquellos que vengan á desaprobar los actos del Gobierno, en vez de personas que vengan á llevar un grano de arena para hacer que los cimientos del edificio social sean más fuertes y que no puedan ser derruidos por aquellos que son contrarios á la revolucion.

Y por fin, he pedido la palabra para presentar una exposicion que dirigen los vecinos del pueblo de Alberique al Poder ejecutivo, ofreciéndole su apoyo para consolidar la forma republicana.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Asamblea quedó enterada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Aguilar tiene la palabra.

El Sr. **AGUILAR** (D. José Antonio): Es para dirigir un ruego á la Mesa. En el dia de ayer he tenido la honra de presentar una proposicion de ley suscrita por varios Representantes, mis dignísimos compañeros de Galicia y Andalucía, que es de interés general, y que considero urgente para adoptar una disposicion conforme á ella. Como las proposiciones de ley, con arreglo al Reglamento, no pueden leerse ínterin las secciones no lo autoricen, yo me atrevo á rogar al Sr. Presidente que, si no tiene inconveniente, en virtud de la urgencia de este proyecto, haga que se reunan las secciones para que autoricen su lectura.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La Mesa resolverá oportunamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Huelves tiene la palabra.

El Sr. **HUELVES**: Es para rogar á la Mesa que se dé lectura de una proposicion incidental que tengo presentada.

El Sr. **CISA**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La proposicion incidental dice así:

«Pedimos á la Asamblea que se sirva declarar que desea no se ponga á discusion proyecto de ley alguno gravoso al Estado, sin que antes se apruebe ó deseche el de incompatibilidades parlamentarias.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Joaquin de Huelves.=Cesáreo Martin Somolinos.=Narciso Guillen.=José María Patiño.=Julian García San Miguel.=Miguel Mathet.=Pedro Cisa y Cisa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Huelves tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **HUELVES**: Señores Representantes, tres meses hace que se encuentra á la órden del dia el proyecto de ley de incompatibilidades parlamentarias, cuya primera firma es la de D. Manuel Becerra; ha pasado D. Manuel Becerra por el Ministerio, y sin embargo no hemos tenido el gusto de que se pusiera á discusion; han sucedido gravísimos sucesos, y tampoco ha llegado la ocasion de discutirle; han cambiado las personas, pero no las intenciones, á lo que parece, porque la discusion no llega; y en cambio, señores, estamos viendo todos los dias, que se ponen á discusion y se aprueban, de la manera que se hace en las postrimerías parlamentarias, muchos proyectos de ley que debieran sufrir verdadera y profunda discusion, algunos de los cuales han sido presentados quizá el dia antes, y no han podido ser impresos, para que llegasen á conocimiento de todos los Sres. Representantes. Por eso rogamos á la Cámara que manifieste su deseo de que se ponga á discusion el referido proyecto ó dictámen.

Los partidarios de las incompatibilidades, y sobre todo de la incompatibilidad absoluta, que es lo que nosotros pedimos que se discuta, tendrán en esto la satisfaccion de ver que alguna vez llega á discutirse; los que, por el contrario, crean que es un inconveniente, tendrán asimismo el gusto de que desaparezca una amenaza, como continuará siéndolo este proyecto, siempre que esté en la órden del dia.

Creo, pues, que tanto los unos como los otros están interesados en que se discuta; por esto no se prejuzga el voto definitivo de la Asamblea en esta cuestion, sino que no se hace más que decir que esta discusion importantísima no debe quedar olvidada.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido que se lean el artículo 153 del Reglamento y las firmas de la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 153. Las proposiciones que no tengan por objeto una ley, se han de presentar firmadas por siete Diputados. Si estuvieren firmadas por un número menor, ha de completarse éste por Diputados que al menos apoyen la lectura bajo su firma, al pié de la misma proposicion.

Exceptúanse de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Los dos artículos anteriores dicen así:

«Art. 150. En el caso de que ocurra un desórden grave que el Presidente no pueda calmar, levantará la sesion.

Art. 151. Si durante una discusion se hiciese alguna proposicion incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso se ceñirá estrictamente al objeto de la proposicion, sin entrar de ninguna manera en la cuestion principal.»

Los Representantes que suscriben la proposicion incidental son los Sres. Huelves, Somolinos, Guillen, Patiño, García San Miguel, Mathet y Cisa.»

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la correspondiente pregunta de si se tomaba en

consideracion, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquella por 79 votos contra 63, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga.
Guillen.
Suñer.
Borrell (D. Félix).
Barberá.
Anglada (D. Juan).
Mathet.
Astray.
Hidalgo.
Lopez (D. Alejo).
Gonzalez Zorrilla.
Ruiz y Ruiz.
Lopez Silva.
García Romero.
Castell.
Estéban Collantes.
Patiño.
Jove y Hévia.
Sendin.
Lasala.
La Orden.
Cisa.
Alonso (D. Juan de Mata).
Ortiz.
Roldan.
Mira.
Rosillo.
Ruiz Gomez.
Carriquiri.
Aguilar.
Pelayo.
Caramés.
Soriano Plasent.
Sicilia.
Pedregal.
Somolinos.
García San Miguel.
Ruiz (D. Julian).
Crespo Rascon.
Vargas Machuca.
Olarte.
Barrios.
Hidalgo Saavedra.
Diez.
Moreno (D. Benito).
Villar.
Villamar.
Moriones.
Olavarrieta.
Macías Acosta.
Ibarra.
Salaverría.
Escoriaza.
Ardanáz.
Mompeon.
Galindo.
Gil Sanz.
Marqués de Mudela.
Deas Adroer.
Gamazo.
Aguiar.
Araus.
Conde de Fabraquer.
Lopez (D. Cayo).
Pieltain.
Martinez Bárcia.
Valdés.
Villavaso.
Sainz de Baranda.
Diaz Crespo.
Moliní.
Mañanas.
Vidart.
Martinez Conde.
Alvarez Bugallal.
García Monfort.
Dieguez Amoeiro.
García de La Foz.
Piñol.
Total, 79.

Señores que dijeron *no*:

Bona.
Borrell.
Arias de Miranda.
Yagüe.
Fernandez Vazquez.
Ramos Calderon.
Ercazti.
Pascual y Casas.
Labrador.
Nuñez de Velasco.
Santamaría (D. Emigdio).
Bartolomé Santamaría.
Sampere.
Olave.
Socías.
Diaz Quintero.
Carrasco.
Cala.
Hilario Sanchez.
Fuenmayor.
Cabello.
Rossell.
Milans del Bosch.
Rosa.
Bárcia.
Carmona.
Esperabé.
Torres Mena.
Callejon.
Bosch.
Aura Boronat.
Sanromá.
Morán.
Calcaño.
Gutierrez Agüera.
García Ruiz (D. Gregorio).
Durán.
Urcullu.
García Ruiz (D. Eugenio).
Sanchez Yago (D. Antonio).
Cagigal.
Orense (D. Antonio).
García Maitin.
Primo de Rivera.
Labra.
Sanchez Yago (D. Domingo).

Uña.
García Hernandez.
Lafuente.
Gonzalez (D. Fernando).
Ocon.
García Martinez.
Jimenez Mena.
Fantoni.
Coronel y Ortiz.
Gonzalez Janer.
Guillen Flores.
Calvo Madrigal.
Gil Berges.
Piñol.
Marqués de la Florida.
Martinez Villergas.
Payela.
Total, 63.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda tomada en consideracion.

(*Varios Sres. Representantes piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Ardanáz?

El Sr. **ARDANAZ**: Para decir que he votado *sí* y no consta mi nombre en la lista que se ha leido; debo estar despues del núm. 60.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se incluirá el voto de S. S., si no consta en la lista.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Está.

El Sr. **PIÑOL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. **PIÑOL**: Para decir que habiendo votado que *sí*, aparezco en la lista de los que han votado que *no*, y deseo que se subsane el error.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se subsanará.

Y el Sr. Hilario y Sanchez, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **HILARIO Y SANCHEZ**: Habiendo votado que no se tomara en consideracion la proposicion que acaba de apoyarse, no he oido mi nombre al leerse la lista.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se incluirá el nombre de S. S., si con efecto se ha omitido.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Está.

El Sr. **GUILLEN FLORES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Con qué objeto?

El Sr. **GUILLEN FLORES**: Con el de decir que tampoco he oido mi nombre, Sr. Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Consta el nombre de S. S. entre los que han dicho *no*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Sr. Secretario, sírvase V. S. preguntar, si esta proposicion pasará á las secciones.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Sr. Presidente, pido la palabra para rogar á S. S. que se sirva disponer se dé lectura de una proposicion, que en este instante he presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se ha presentado una proposicion incidental, que dice así:

«Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva declarar que no há lugar á deliberar sobre la proposicion del Sr. Huelves, que acaba de ser tomada en consideracion.

Palacio de la Asamblea Nacional 14 de Marzo de 1873.=Vicente Nuñez de Velasco.=Diego Arias de Miranda.=José Jimenez Mena.=Emigdio Santamaría. =Rafael Yagüe.=Ricardo Bartolomé y Santamaría.= Pablo Bosch y Barran.»

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **HUELVES**: Sr. Presidente, pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRRSÍDENTE** (Marqués de Perales): No hay cuestion de órden.

El Sr. **HUELVES**: Pido la palabra para una cuestion prévia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No hay cuestion prévia.

El Sr. **HUELVES**: Pido la palabra para que se lea un artículo del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Qué artículo es el que quiere S. S. que se lea?

El Sr. **HUELVES**: Si me permite S. S. dos minutos, le buscaré... Es el 152.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Art. 152. La proposicion de no há lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra, pero no podrá hacerse en la discusion de los proyectos de ley.»

El Sr. **HUELVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **HUELVES**: Para pedir la lectura de otro artículo del Reglamento, que no encuentro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tenga S. S. la bondad de decirme cómo vamos á leer artículos del Reglamento que V. S. no encuentra.

El Sr. **HUELVES**: Recordando á la Asamblea que las proposiciones tomadas en consideracion tienen el carácter de proposiciones de ley. (*Interrupciones.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Muchísimas gracias ante todo al Sr. Huelves, porque ha tenido la bondad de pedir la lectura de un artículo que justifica plenamente el perfecto derecho y la completa oportunidad con que ha sido presentada esta proposicion incidental, acerca de lo cual algunos Sres. Representantes se han permitido dudar harto ligeramente. No entraré á demostrar que el momento oportuno para presentar una proposicion de no há lugar á deliberar, no es aquel en que se trata de si se ha de tomar ó no en consideracion, sino este otro, en que se trata de si se ha deliberar ó no acerca de ella.

Yo lamento, Sres. Representantes, y creo que lamentareis todos conmigo, que estemos dando este tristísimo espectáculo en las postrimerías de esta Asamblea; que no haya aquí cuestion pequeña ni cuestion grave que no nos agite como en las convulsiones de una larga agonía. Siquiera por honra del país, debemos morir tranquilamente, y con la calma propia de quien ha cumplido con los deberes que le ha impuesto la salvacion de la Pátria, y que ha aceptado en su conciencia.

Hay un proyecto de ley aprobado por la Asamblea, y en este proyecto se determina de una manera taxativa, clara y precisa, cuáles son los otros proyectos de ley que han de discutirse; y si además, por excepcion, en los vacíos que deja el tránsito de una á otra discusion, se pueden acaso discutir otros proyectos de ley, siempre han de ser de escasa importaucia; porque no hay tiempo bastante que dedicar, ni se puede aplicar la

madurez de juicio necesaria á los que por su gravedad deben ser sometidos á severo estudio y á larga deliberacion. Y á este género corresponde el proyecto de ley de incompatibilidades parlamentarias, que envuelve una cuestion constitucional, una cuestion de derecho público que afecta tambien á la Constiucion de la misma Asamblea, cuya organizacion habria de alterar profundamente cuando quedan ya á ésta muy pocos dias de vida, y cuando van á reunirse unas Córtes Constituyentes que acerca de este asunto y de todos los demás podrán resolver con más despacio y con más conveniente meditacion. Y cuenta que el proyecto á que nos venimos refiriendo entraña una cuestion grave y nueva, acerca de la cual ni en principio ni en aplicacion se ha formado idea por el país; la de que los Diputados reciban dietas, que no sabemos cómo podria soportar el presupuesto, ni cómo podrian ser votadas por los que dentro de pocos dias se presentarán á los comicios pidiendo sufragios que pueden acaso pedirse decorosamente cuando no se piden juntamente con ellos mercedes pecuniarias.

La proposicion del Sr. Huelves no puede realmente considerarse como incidental, porque no lo es, ni tiene nada porque pueda atribuírsele semejante carácter. ¿Qué se pide en esa proposicion? Que pasando por encima de las atribuciones que el art. 40 del Reglamento señala á la Presidencia para dirigir las discusiones y fijar á la órden del dia los asuntos que haya pendientes, se prefiera á todos los demás un asunto determinado.

Pues bien; esto es limitar las atribuciones de la Presidencia; y como todo lo que sea limitar las atribuciones de la Presidencia, es modificar el Reglamento que las establece, no puede verificarse de soslayo por una proposicion incidental, sino únicamente por el procedimiento que, señaladamente para tales casos, fija el artículo 216 del Reglamento mismo.

El art. 40 del Reglamento dice:

«Artículo 40. El Presidente abrirá y cerrará las sesiones del Congreso, y con anuencia de éste designará los dias en que no debe haberlas; cuidará de mantener el órden; señalará y dirigirá las discusiones; concederá la palabra segun el órden en que se hubiere pedido; fijará las cuestiones que se han de discutir y votar; firmará las actas del Congreso y los proyectos de ley y mensajes que se remitan al Gobierno y al Senado, y anunciará al fin de cada sesion las materias de que se deba tratar en la siguiente.»

Si señala y dirige las discusiones el Presidente, no puede hacerlo el Sr. Huelves con su proposicion. Y como esta viene á quebrantar, ó por lo menos á reformar, el Reglamento, no ha podido presentarse, ni puede considerarse, ni discutirse, ni votarse como proposicion incidental; pues dice el art. 216. «La proposicion de reforma del Reglamento seguirá los trámites de una proposicion de ley.»

No quiero molestar más la atencion de los Sres. Representantes; yo deseo que la discusion sea breve, y ruego á la Asamblea tome en consideracion esta proposicion de no haber lugar á deliberar.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Representantes que la votacion fuera nominal.

El Sr. **PATIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No hay palabra.

El Sr. **PATIÑO**: Pido que se lea el art. 151, para que se vea que los autores de esta proposicion no han dado un voto de censura á la Mesa, sino que han hecho uso de su derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Art. 151. Si durante una discusion se hiciese alguna proposicion incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso, se ceñirá estrictamente al objeto de la proposicion, sin entrar de ninguna manera en la cuestion principal.»

El Sr. **SORIANO PLASENT**: Pido la palabra para hacer una pregunta á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Despues de la votacion la hará V. S.

El Sr. **SORIANO PLASENT**: Como no veo más que un Secretario...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No puede S. S. hablar ahora.

Se procede á la votacion.»

Verificada la votacion, resultó tomarse en consideracion la proposicion de no ha lugar á deliberar, por 82 votos contra 75, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

García Ruiz (D. Gregorio).
Payela.
Martinez Villergas.
Diaz Quintero.
Ballestero Dolz.
Sanromá.
Olave.
Arias Miranda.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Esperabé.
Jimenez Mena.
Urruti.
García Ruiz (D. Eugenio).
Moriones.
Bosch.
Urcullu.
Fuenmayor.
Yagüe.
Nuñez de Velasco.
Pascual y Casas.
Fantoni.
Cayuela.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Ramos Calderon.
Rodriguez Pinilla.
Torres Mena.
Ercazti.
Rossell.
Callejon y Villegas.
Orense (D. Antonio).
Cala.
Gil Berges.
Gutierrez Agüera.
Socías.
Garrido.
Hidalgo Caballero.
Ocon.
Pasarón y Lastra.
Calcaño.
Carrasco.

Beruete.
Franquet.
Fernandez Vazquez.
Plá y Mas.
Bartolomé Santamaría.
Gonzalez Janer.
Sampere.
Lafuente.
Morán (D. Miguel).
Pinedo.
Carmona.
Guillen Flores.
Chacon (D. José María).
Martinez Aragon.
Durán.
Gonzalez (D. José Fernando).
Rozas.
Santamaría (D. Emigdio).
Guillen.
García Martinez.
Cabello.
Roldan.
Bárcia.
Domenech.
Uña.
Marqués de la Florida.
Aura Boronat.
Sanchez Yago.
Hilario Sanchez.
Ariño.
Cervera.
Gil Sanz.
Conde de Encinas.
Primo de Rivera.
Cagigal.
Labra.
García Maitin.
Escuder.
Lasala.
Muñoz Nougués.
Padial.
Gutierrez Gamero.

Total, 82.

Señores que dijeron *no*:

Soriano Plasent.
Conde de Villamar.
García San Miguel.
Guillen.
Jove y Hévia.
Ibarra.
Mathet.
Anglada.
Carriquiri.
Aguilar.
Aguiar.
Quiroga Gomez.
Mompeon.
Lopez Silva.
Vazquez Gomez.
La Orden.
Cisa y Cisa.
Alonso (D. Juan de Mata).
Ortiz.
Rivas.
Conde de Fabraquer.
Fajardo.
Pelayo.
Moreno.
La Hoz.
Guzman.
Ardanáz.
Macías Acosta.
García de La Foz.
Asensi.
Galindo.
Sicilia.
Pedregal.
Somolinos.
Orozco y Hueso.
Udaeta.
Crespo.
Vargas Machuca.
Pieltain.
Barrio.
Hidalgo Saavedra.
Diez (D. Eugenio).
Alvarez.
Calderon Collantes.
Villar.
Conde de la Almina.
Gamazo.
Astray.
Alvarez Bugallal.
Sendin.
Vazquez.
Martinez Conde.
Dieguez Amoeiro.
Piñol.
Gonzalez Zorrilla.
Romero Gilsanz.
García Monfort.
Mañanas.
Patiño.
Olavarrieta.
García Lomas.
Mirambel.
Huelves.
Araus.
Aguilar.
Ramirez.
Rosillo.
Montes.
Martinez Bárcia.
Valdés.
Corominas.
Diaz Crespo.
Lopez (D. Cayo).
Deas y Adroer.
Muñoz.

Total, 75.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Señor Presidente, habia pedido la palabra mucho antes de darse lectura de esa proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Pero S. S. pide la palabra en pró ó en contra de la proposicion?

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: No es sobre la proposicion, es sobre otra cosa: yo pedí á tiempo la palabra antes de presentarse la proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No le oí á S. S. pedir la palabra.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: La pedí á tiempo; pero sin duda, con el ruido que habia, S. S. no me entendió.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se le reservará á S. S. la palabra para luego, porque en este momento no se puede hablar sino sobre la proposicion que acaba de ser tomada en consideracion.

El Sr. Huelves tiene la palabra en contra.

El Sr. **HUELVES**: Cúmpleme ante todo, Sres. Representantes, deshacer una idea, no sé si equivocada ó maliciosa, que se nos ha atribuido á los firmantes de la proposicion primera. No envuelve, no envolverá voto de censura á la Mesa; y tanto es así, que de los tres meses que lleva en la órden del dia el proyecto de incompatibilidades, la Mesa actual no lleva funcionando más que unos cuantos dias, y el tiempo restante ha sido la Mesa anterior. Si, pues, fuera voto de censura mi proposicion, no seria á la Mesa actual, sino en todo caso á la que anteriormente habia regido.

Dicho esto, que importa mucho, importa tambien hacer constar otra cosa: el proyecto de ley de incompatibilidades ha sido aceptado por todos los lados de la Cámara; así es que mi proposicion se ha tomado en consideracion por una gran mayoría; ¿pero qué ha sucedido despues? ¿qué atmósfera se ha hecho despues para que la proposicion de «no há lugar á deliberar» venga á cortar la discusion de aquella? Nosotros dejamos á la Mesa la más ámplia facultad para poner á discusion el proyecto de incompatibilidades cuando lo tenga por conveniente; nuestro pensamiento es claro, no queremos que se ponga inmediatamente á discusion, y antes de los proyectos que están pendientes; pero no queremos tampoco que ningun otro proyecto nuevo venga á discutirse antes. Importa mucho para nosotros consignar esto; no queremos que se suspenda la discusion sobre la abolicion de la esclavitud; no queremos de ninguna manera que se prive al Gobierno de hombres y recursos para terminar la insurreccion carlista; lo que queremos única y exclusivamente, es dar fuerza á ese Gobierno; es dar más autoridad á la Cámara, haciendo que precisamente en sus últimos dias, vuelva por sus fueros de dignidad y apruebe asuntos de tanta importancia para ella y para la Nacion como son estos que están pendientes. Así, pues, ruego á los señores que me escuchan, que cuando llegue la votacion de la proposicion de «no há lugar á deliberar,» tengan en cuenta estas declaraciones. No es, no ha sido, no puede ser un voto de censura; no es, no ha sido, no puede ser un intento de detener las discusiones pendientes, que son importantísimas; es precisamente lo contrario; nosotros queremos que ninguna nueva discusion, que ningun nuevo proyecto de ley de esos que se llaman proyectos de á última hora, venga á impedir la discusion de esos otros proyectos.

Ahora diré más á los Sres. Representantes; los que hemos firmado esta proposicion, no tenemos inconveniente en que no se llegue á discutir la ley de incompatibilidades, siempre que no se ponga á discusion ningun otro proyecto de los que no están á la órden del dia.

¿Creeis que esto basta? (*Sí, sí*); pues termino, y repito que lo que queremos es que no se ponga á discusion ningun proyecto nuevo, antes que el de incompatibilidades. Votad esto, y continuemos los dias que nos restan de vida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Diaz Quintero tiene la palabra en pró.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Señores Representantes, voy á decir muy pocas palabras. Creo que los legisladores cuando son verdaderos y sérios legisladores, no hacen nada inútil; y la proposicion de no há lugar á deliberar, no tiene más objeto que evitar que esta Cámara haga una cosa inútil. Yo hubiera dado mis parabienes á la Cámara, si esta proposicion se hubiera presentado en los primeros dias de esta legislatura; pero al fin de la legislatura; cuando solo faltan cuatro dias; cuando no va á regir la ley de que se trata; cuando vais á hacer una ley inútil sobre la cual las Constituyentes determinarán lo que crean conveniente, me parece que eso no puede ser sério.

Mis opiniones son bien conocidas; yo estoy por la incompatibilidad absoluta; pero señores, que ahora pareceis tan amantes de la incompatibilidad, ¿estais dispuestos á votar las dietas á los Representantes del país, única manera de que pueda ser efectiva la incompatibilidad? (*Muchos Sres. Representantes*: No, no). ¡Ah! pues entonces no quereis la incompatibilidad. Quereis el privilegio del dinero para venir aquí; no quereis que la clase pobre pueda venir aquí· entonces, ¿por qué os llamais demócratas? (*Una voz*: Porque somos los verdaderos).

Los verdaderos amigos de la incompatibilidad somos nosotros, que la hemos votado siempre, que la votaremos siempre; pero sí queremos que la incompatibilidad vaya acompañada con una especie de indemnizacion que se dé á los Representantes del país que abandonan su casa y que vienen aquí á hacer el bien del país irrogándoseles graves perjuicios.

Por consiguiente, ya vé la Cámara que esta cuestion entraña otras gravísimas cuestiones, y que no es el momento oportuno de discutirla cuando ya la Asamblea ha fijado el plazo de su disolucion, y cuando no va á tener efecto esta ley si se vota. Yo hubiera deseado mucho que esta ley se hubiera hecho antes; y es extraño, por más que se diga que no hay intencion de herir á la Mesa, es extraño que se venga con esta proposicion haciendo esta exigencia en los últimos dias de la Asamblea, habiendo estado cuatro ó cinco meses á la órden del dia. ¿Por qué no se hizo antes, por qué se hace en estas postrimerías?

Por lo demás, mis opiniones no pueden ser sospechosas; yo he votado siempre la incompatibilidad absoluta, yo la votaré siempre, yo no he sido jamás empleado ni lo seré nunca; por consiguiente, mi voto en esta cuestion es completamente desinteresado. ¿Qué es, pues, lo que procedia aquí? Lo que procedia era esa proposicion de no há lugar á deliberar, que está muy en su lugar; porque venir á votar la incompatibidad para cuatro dias (no quisiera emplear la palabra, porque es un poco dura) me parece una ridiculez; y venir tambien á querer que esta ley, caso que se hiciera, fuera una usurpacion de las atribuciones soberanas que han de traer las Córtes Constituyentes y que estoy seguro que no harán ningun caso de esta ley, porque son muy dueñas de variarla, alterarla ó ponerla como yo creo que la pondrán, porque las Córtes Constituyentes no podrán menos de venir aquí á establecer la incompatibilidad absoluta que defendemos en estos bancos pero con las dietas á los Diputados. He dicho.

El Sr. **HUELVES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Cisa tiene la palabra en contra.

El Sr. **CISA Y CISA**: Señores Representantes, si alguna cosa me extraña en la votacion de hoy, es ver la actitud que ha tomado el antiguo partido republica-

no. Nosotros, señores, que aquí siempre hemos sostenido la doctrina de la incompatibilidad absoluta, que hoy no queramos votar estos mismos principios que son los nuestros, es lo que me parece más extraño; y á esto no puedo yo decir otra cosa más, porque tengo que decir siempre la verdad, que cuando se aspira á ser empleado es cuando no se quieren las leyes que les pueden contrariar. (*El Sr. Diaz Quintero pide la palabra.*)

Bajo este supuesto, Sres. Diputados, yo no dudo que todos estareis convencidos de que aquí no hay voto de censura contra la Mesa; aquí no hay otra cosa más sino la continuacion de nuestros principios, expresados en esta misma proposicion de ley que el dia que se presentó en el mes de Noviembre la votamos con el mayor placer.

Dice el Sr. Diaz Quintero que esta proposicion no es oportuna hoy, sino que debe venir á las Córtes Constituyentes. ¿Y cómo se van á regir estas Córtes Consituyentes? Si no hay un lema que seguir, podrán venir todos los empleados de España á ser Diputados. Poco me extenderé sobre este particular, porque no quiero prolongar la discusion, y por lo tanto es necesario que todos los Sres. Representantes mediten que la incompatibilidad debe ser absoluta, que esto está en todos los principios del partido radical, pero mucho más en el antiguo partido republicano, y por lo tanto que se deseche la proposicion que se discute.

Respecto á las dietas, yo no sé si puede ó no puede convenir, pero sí diré que en el sistema democrático, y para que vengan aquí unas Constituyentes que sean la pura expresion del país, es necesario que los Diputados tengan dietas. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Huelves tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HUELVES**: Unicamente, Sr. Presidente, para rogar á la Mesa, y lo haré rectificando, que no permita á ninguno de los oradores que se ocupan de la segunda proposicion incidental, la de «no há lugar á deliberar,» que entre en el fondo de la cuestion. No se trata ahora de si se ha de aprobar ó no el art. 1.°; 3.° ó 5.° del proyecto de ley de incompatibilidad; no puede entrarse á hablar aquí de la oportunidad del proyecto; solo en tésis general es como puede hablarse de este proyecto que va á discutirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La Mesa agradece la leccion que le acaba de dar el Sr. Huelves, y procurará llevarla á cumplimiento, sin embargo de que no la necesitaba, porque tiene el Reglamento á la vista.

El Sr. Diaz Quintero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: No creo que me he separado ni un momento de lo que permite el Reglamento; conozco bien el Reglamento, y me he limitado á hacer ver á la Cámara la inoportunidad de traer hoy esta cuestion, lo cual era mi objeto.

Tambien he de rectificar una apreciacion del señor Cisa, que realmente creo no ha sido dirigida á mi persona; pero por si acaso, creo que debo rectificar. Ha dicho S. S. que deben votar esto todos aquellos que no aspiren á ser empleados, y yo debo rechazar este dicho de S. S. con toda la energía de mi carácter. Su señoría debe saber que durante mi vida pública, que es larga, he tenido que hacer más esfuerzos para desechar multitud de posiciones que se me han querido dar, que otros emplean para obtenerlas; porque yo no he querido aceptar ni aceptaré jamás empleos; y esta declaracion debian tambien hacerla los que quieren votar esa ley de incompatibilidad, contrayéndose un compromiso ante el país. Yo no he sido jamás empleado. Por lo tanto, si las palabras del Sr. Cisa venian dirigidas á mí, han venido á mala parte.

Por lo demás, la cuestion es bien sencilla, y mi argumento no lo he visto contestado. Esta cuestion es inoportuna. ¿Va á servir para algo esta ley? Para nada absolutamente. Si la Cámara quiere hacer cosas inútiles, que las haga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Cisa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CISA**: Parece que el Sr. Diaz Quintero se ha dado por ofendido de las expresiones que yo he proferido antes. Yo no me he dirigido á S. S. en particular; me he dirigido á todo un partido en general, y me he dirigido contra todo ese partido, al cual tengo la honra de pertenecer, porque he creido que faltaba á los principios que teníamos concertados ya de antemano.

Más diré: el Sr. Diaz Quintero asegura que esta ley es inoportuna, y yo creo que es muy oportuna, que ella servirá de base en las próximas elecciones, y por lo tanto ruego á los Sres. Representantes se sirvan desechar esta proposicion incidental.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Yagüe tiene la palabra en pró.

El Sr. **YAGUE**: Señores Representantes, es la primera vez que voy á hacer uso de la palabra en un debate político, si política puede llamarse la cuestion que estamos discutiendo. Ruegoos por tanto que me dispenseis toda vuestra benevolencia, pues poco acostumbrado á estas lides, es posible que me dejase llevar de mi impetuosidad, con lo cual seguramente en vez de calmar, como deseo, las pasiones, podria, aunque en pequeña parte, enardecerlas.

He seguido con atencion el discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Huelves; S. S. nos ha dicho que el objeto de la proposicion no era el de entorpecer la discusion del proyecto de ley de abolicion; del relativo á la creacion de batallones francos, y los demás que están puestos á la órden del dia, cuya grande importancia no podia menos de reconocer S. S. Segun el Sr. Huelves, tampoco era su objeto dar un voto de censura á la Mesa; siendo, por el contrario, el único propósito que lleva la proposicion el de recordar á la Mesa un proyecto de ley que los firmantes de la proposicion creian preferente sobre los que la Mesa ha puesto á discusion.

Y digo yo, si el objeto de esta proposicion es no entorpecer la aprobacion de esos proyectos, que se reconoce tienen la mayor importancia, no debe pedirse que se discuta este otro á que se refiere la proposicion. Me parece á mí que el modo de lograr los propósitos que el Sr. Huelves ha manifestado en su discurso, no es presentar á discusion un proyecto que, por lo que llevamos discutiendo sobre la proposicion incidental, demuestra que va á ser una manzana de discordia en esta Asamblea, por la division que se ha manifestado entre Representantes de la misma procedencia política en el modo de apreciar la cuestion de la incompatibilidad. Por lo tanto, si realmente se busca un medio de evitar que no se entorpezca la aprobacion de los proyectos que está acordado discutir, no creo que sea este el más á propósito. Por eso he sido uno de los firmantes de la proposicion de no há lugar á deliberar, precisamente para evitar que se entorpezca la discusion y aprobacion de esos proyectos.

Cuando el Sr. Huelves apoyó su primera proposicion, y en su segundo discurso contra la de «no há lu-

gar á deliberar,» ha hecho algunas indicaciones acerca de los proyectos que se ha dado en llamar de última hora, que se van aprobando en los intervalos de la discusion del de abolicion de la esclavitud, batallones de francos, etc. Pues yo debo decir á S. S. que ayer mismo pudo convencerse de que cuando se presenta un proyecto de esos que los Sres. Representantes creen que no deben pasar *cálamo currente* y sin discusion, hacen uso de su derecho usando la palabra en contra, ó valiéndose de otro cualquiera de los medios que el Reglamento les da para impedir que se aprueben sin el exámen necesario; y tengo la seguridad de que la misma Presidencia suspenderia, en virtud de sus facultades reglamentarias, la discusion de los proyectos que pudieran entorpecer la de los más importantes. Aun cuando la Cámara está en sus postrimerías, si así lo quiere el Sr. Huelves, y de esto pudiéramos hablar algo, si se presenta cualquier proyecto de ley que la mayoría de los Sres. Representantes considera favorable al país, no veo inconveniente en que este proyecto quede aprobado, y que esta Cámara dote al país de leyes que puedan influir en el desarrollo de su comercio y de su industria.

Si pues el objeto de que se discuta la ley de incompatibilidades con preferencia á todo lo demás, no lleva por mira que se entorpezca la discusion de los proyectos de primera importancia que tiene que discutir la Cámara, creo que lo más prudente es no ponerla á discusion, porque por la ligera muestra que hemos visto esta tarde, de seguro se emplearian muchas sesiones sin poder llegar á un acuerdo.

Respecto á la cuestion de censura á la Mesa, yo me complazco en que el Sr. Huelves haya declarado que la proposicion no envuelve semejante censura, porque esto nos libra de una nueva batalla parlamentaria, que realmente seria una lucha individual, atendiendo á la descomposicion en que se encuentran todos los partidos, y que impediria de seguro adoptar un criterio determinado para la eleccion de nueva Mesa. La proposicion de censura, en último resultado, aprovecharia á cualquiera menos á los que amamos sinceramente la libertad y la democracia. Por consiguiente, quiero, por mi parte, que quede sentado que la proposicion no envuelve censura á la Mesa, alegrándome mucho que no se discutiera más sobre esto.

Respecto á algunas otras indicaciones que se han hecho, tanto por el Sr. Huelves como por el Sr. Cisa, acerca del fondo de la cuestion de incompatibilidad, yo he de pasar muy ligeramente sobre ello, porque no he de caer en el defecto que he imputado á la proposicion de SS. SS.

No puedo, sin embargo, dejar de ocuparme de la grave contradiccion que yo encuentro en ella y que voy á manifestar á la Asamblea.

Segun la proposicion del Sr. Huelves, no se debe discutir ningun proyecto que pueda afectar á los intereses del Estado mientras no se discuta la incompatibilidad; y resulta que el dictámen presentado por la comision de Incompatibilidades afecta en gran manera á los intereses del Estado, puesto que en uno de sus artículos se propone la asignacion de dietas á los Diputados. Vea, pues, la Asamblea si es ó no improcedente la razon en que se asienta la proposicion del Sr. Huelves. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. García San Miguel tiene la palabra en contra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señores Representantes, no he de molestaros más que lo puramente indispensable para salvarme de un cargo personal que se ha dirigido á los que hemos firmado esta proposicion, y para defenderla de los ataques ligeros, pero injustificados, que se han hecho.

Tengo, sin embargo, necesidad de repetir lo dicho por el Sr. Huelves. Ninguno de nosotros ha tenido ánimo de dar un voto de censura á la Mesa; al contrario, y con las explicaciones dadas por mi amigo, se viene desde luego en conocimiento de que quedaba en plena y absoluta libertad de poner este dictámen á discusion cuando lo tuviera por conveniente. ¿Qué se queria, señores, Representantes? Que la ley de incompatibilidad que está en la conciencia de todos desde la revolucion de Setiembre, fuera votada por esta Asamblea Nacional, antes de que se verifiquen las próximas elecciones. ¿Qué se pretendia? Que estando ó no en las postrimerías esta Asamblea, votase una proposicion que es ardientermente deseada por el pueblo, siquiera este deseo sea hijo de una preocupacion, porque yo no puedo convenir con el Sr. Diaz Quintero en que la doctrina democrática prohija la incompatibilidad, aunque la incompatibilidad vaya acompañada de las dietas. La doctrina democrática no se fija en incompatibilidad alguna, y ante ella todos son perfectamente compatibles. Mas es lo cierto, que en la opinion pública ha nacido esta preocupacion; y nosotros, que en las Constituyentes queríamos ya responder á este justificado deseo, pretendemos ahora que la Asamblea Nacional vote la ley de incompatibilidades antes de disolverse, para que cuando los comicios se reunan sepan que el cargo de Diputado es incompatible con todo destino publico; que tiempo es ya de separar por completo la política de la administracion; pues si grandes son á no dudarlo los servicios que se prestan á la Nacion siendo Diputado, no son de menos importancia los que como empleados se la pueden prestar cumpliendo con su deber y concurriendo activamente al mejor servicio de los intereses de la Pátria.

Yo, que he creido siempre que el que era empleado necesitaba todo su tiempo para ocuparse de los objetos propios de su destino, no he podido menos de prestar mi firma al Sr. Huelves cuando me indicó que en esta proposicion se trataba de que se pusiera á discusion la ley de incompatibilidad; y precisamente para discutir si la incompatibilidad ha de ser acompañada ó no de las dietas, es por lo que yo he querido que se trajera al debate.

Yo no opino como el Sr. Diaz Quintero, y no pienso votar las dietas; pero S. S. me hará el favor de creer que obro así interpretando rectamente mi conciencia.

Si á la vez que se tratase de dar dietas á los Representantes del país, se les diera á todos aquellos que desempeñan cargos honoríficos y no retribuidos, convendria con S. S. Igualdad ante todo y para todos; pero hacer una excepcion á favor de los Diputados á Córtes, no lo concibo: mas si S. S. trata de establecer una igualdad para todos, á su lado estoy sin inconveniente ninguno: yo soy contrario á las dietas, pero no tengo inconveniente en admitirlas, siempre que se hagan extensivas á todos los cargos no retribuidos.

No puedo, sin embargo, entrar en este órden de consideraciones; temeria que el Sr. Presidente me llamase á la cuestion; pero si entrase, yo probaria que hay algunos cargos públicos, los municipales especialmente, cuyo desempeño no puede dar derecho á retribucion ninguna. Si la proposicion del Sr. Huelves se discutiera, tendríamos ocasion de dilucidar el asunto por completo y de examinar las opiniones manifestadas

por el Sr. Diaz Quintero. Pero antes de sentarme, he de insistir en la declaracion que ha hecho mi compañero. Nosotros no queríamos oponer dificultad alguna á la discusion de las leyes importantísimas señaladas en el voto particular del Sr. Primo de Rivera; todo lo contrario, deseamos que esas leyes se discutan; lo único que hemos querido es, que así como diariamente se traen al debate otras que no son las señaladas taxativamente en el voto particular, se traiga tambien la de incompatibilidades, que tiempo es ya de que la Asamblea Nacional se ocupe de esta cuestion y decida si la preocupacion pública sobre este punto es ó no justa.

Tengo que deshacerme tambien de otro cargo que aunque no se ha hecho públicamente, se nos ha dirigido en voz bastante alta para que todos los Sres. Representantes lo oyesen. Se ha querido significar que con esta proposicion se trataba de poner dificultades á la pronta disolucion de esta Asamblea, diciendo que eran arterías de los radicales. A esta observacion de que se hace mérito para conseguir que la proposicion del señor Huelves no sea aprobada, debo yo oponer lo que públicamente se vé; que unos radicales han estado de parte del Sr. Huelves y otros en contra: lo que hay es que algunos hemos creido que es conveniente que el asunto de las incompatibilidades se discuta, y otros, ó por una cuestion de gobierno, siempre disculpable en los que le prestan su leal apoyo, ó porque así lo crean sinceramente, han juzgado que esta cuestion deberia quedar intacta para las Córtes Constituyentes; mas sea de esto lo que quiera, es preciso reconocer que todos obramos de completa buena fé, y que cuando el fin de esta Asamblea está próximo, en ninguno cabe artería de ningun género que pudiera dejar de nosotros un mal recuerdo.

El Sr. **YAGUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **YAGUE**: No usaria de la palabra para rectificar, puesto que el Sr. San Miguel no ha contestado á las pocas palabras que antes he dirigido á la Cámara, si no se hubiera ocupado S. S. en la última parte de su discurso de la opinion que, segun S. S., se ha manifestado en esta Cámara, atribuyendo á manejos ó arterías, como S. S. las ha llamado, de algunos radicales, la presentacion de la proposicion del Sr. Huelves.

No quisiera que pudiera aparecer en modo alguno que yo era el que habia hecho semejante indicacion; de modo, que más bien que para rectificar, me levanto á hacer una aclaracion terminante: conste que no he sido yo el que ha dicho semejante cosa; conste tambien que semejante indicacion no ha sido hecha por ningun señor Representante dentro de este salon. Créame el señor San Miguel; surtiria muy mal efecto ante el país, que una proposicion que en último resultado no encierra más que una cuestion pequeña sin carácter político determinado, pudiera atribuirse á móviles que no fueran dignos y elevados.

Creo que esta aclaracion es necesaria para que el debate no se extravíe, y no llegue á tener más alcance que el que, á mi juicio, debe tener; esto es, el de una impremeditacion que pudiera haber hecho de un asunto poco importante por sí, ocasion de graves complicaciones y disgustos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Diaz Quintero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Voy á rectificar un concepto equivocado que me ha atribuido el Sr. San Miguel.

Cree S. S. que yo defiendo las dietas únicamente para los Diputados; no: nuestras opiniones son que toda funcion política debe ser retribuida; nosotros no queremos tutores graciosos de esos que, pretendiendo ejercer la tutela, malversaban los intereses del pueblo é imponian la tiranía; nosotros queremos que toda funcion política sea retribuida.

Por lo demás, parece, segun ha dicho el Sr. San Miguel, que es muy popular esta cuestion de las incompatibilidades, y algun malicioso podria sospechar que se trataba de aprovechar estos últimos momentos para hacerse populares en los distritos, diciendo: yo quiero las incompatibilidades, yo las he votado; yo no sospecho esto de los Sres. Representantes; quizás hubiera sido mejor haberlo hecho antes; pero pudiera haber quien tratara de explicarse así este afan que ahora se demuestra por votar en las postrimerías de la Asamblea una ley que no habria de servir para nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra en pró el Sr. Nuñez de Velasco.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Señores Representantes, cuando tuve la honra de dirigiros la palabra para que os sirviérais tomar en consideracion la proposicion que al presente se discute, rogué á todos los que hubieran de terciar en el debate que fueran sumamente breves; y breve he de ser yo, porque no he de incidir en el defecto que anticipadamente lamentaba.

Voy á limitarme á hacer unas cuantas observaciones muy concretas y muy precisas sobre el punto que se discute.

El Sr. Huelves y el Sr. García San Miguel se han esforzado de una manera extraordinaria en demostrar que ni su proposicion, ni los móviles de la misma, ni sus palabras al defenderla, envolvian un voto de censura para la Mesa.

Me alegro muchísimo haber oido esta afirmacion al Sr. Huelves, y me hubiera alegrado mucho más que esta afirmacion no hubiese sido necesaria; porque el señor Huelves, cuando defendia la proposicion á que se refiere la que yo estoy sosteniendo en este momento, decia: «ya veo que esta Mesa tiene las mismas intenciones que las anteriores.» Estas frases, señores, en su sentido literal (*El Sr. Huelves*: Pido la palabra para rectificar), son una alabanza para la Mesa, porque lo cierto es que las Mesas anteriores tenian intenciones sanas y buenas; pero en la forma en que se decian envolvian una visible reticencia, ya que no un voto de censura.

Se han esforzado tambien esos señores en demostrar que no se quiere decir en su proposicion nada que pueda poner obstáculo alguno á la discusion de los proyectos de ley que, segun el voto particular del Sr. Primo de Rivera, elevado á proyecto de ley y aprobado despues como tal por esta Asamblea, deben discutirse. Pues si eso es lo que ha querido decir el Sr. Huelves en su proposicion, ¿por qué no lo ha dicho? ¿Por qué ha dicho precisamente lo contrario?

Dos son, en efecto, las leyes á que se refiere el voto particular del Sr. Primo de Rivera, ya aprobado: la de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y la de la creacion de cuerpos francos; y como la proposicion incidental del Sr. Huelves pide que no se proceda á la discusion ni á la votacion de ningun proyecto de ley que pueda ser gravoso para el Estado, antes que esté aprobado el de incompatibilidades parlamentarias, y como el de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico envuelve la idea de la indemnizacion á los dueños de esclavos, lo cual es gravoso para el Estado, y como la

creacion de los batallones francos, para cuyo pago se autoriza al Gobierno á fin de contratar un empréstito de 100 millones de pesetas, es tambien gravosa para el Estado, resulta que si se toma en consideracion y se aprueba la proposicion del Sr. Huelves tal como es, no se puede ya discutir ninguno de los proyectos de ley más importantes que se hallan pendientes, comprendidos en el voto particular del Sr. Primo de Rivera, que son los únicos precisamente que dán existencia á esta Asamblea.

Por lo demás, señores, no he de decir yo, porque todos cuantos me conocen lo saben, que soy partidario de la incompatibilidad absoluta; pero no es la idea de la compatibilidad ó incompatibilidad, no es el pensamiento del Sr. Huelves, lo que nosotros combatimos; es solo la oportunidad, porque creemos que su proposicion incidental es estemporánea.

Pues qué ¿en el tiempo, no largo ciertamente, pero muy suficiente, que lleva de existencia esta Asamblea, no ha podido presentarse la proposicion de ley sobre incompatibilidades, darse dictámen y mostrar en ello el Sr. Huelves la impaciencia terdía y casi póstuma que hoy demuestra? ¿Para qué va á servir esta ley si se vota? ¿Va á servir para esta Asamblea? No ciertamente, porque concluirá su existencia cuando esa proposicion sea aprobada. ¿Va entonces á servir esta ley para las Córtes Constituyentes? Ciertamente que no, por más que digan lo contrario los Sres. Cisa, Huelves y García San Miguel; y no va á servir por una razon muy sencilla. Los electores no aprecian, no tienen que apreciar, no deben apreciar la compatibilidad ó incompatibilidad de los candidatos; apreciarán á lo sumo su capacidad ó incapacidad; la incompatibilidad se aprecia por las Córtes; y como la comision que ha de entender en este asunto se nombra por las Córtes despues de constituidas éstas, y entonces ya han sido declarados Diputados los elegidos, y entonces ya la Cámara ha podido legislar, principalmente en los asuntos que á su organizacion interesan, se juzgarán los casos de incompatibilidad con arreglo al criterio que las Constituyentes adopten. Los Diputados que se elijan serán, pues, compatibles ó incompatibles, no por virtud de la ley que hiciéramos ahora, tarde y de prisa, sino por virtud de la que hagan las Constituyentes, porque ellas han de constituir la Nacion y organizar los poderes públicos, y la ley de incompatibilidades es una parte de la Constitucion. De suerte que este proyecto de ley es el más perfecto y completamente ocioso que puede imaginarse, y no tiene más objeto que el de dilatar. (*El Sr. Cisa*: Pido la palabra para rectificar.) Que no lo hayan hecho guiados por ese móvil, no lo niego, pues reconozco la rectitud de intenciones del Sr. Cisa, así como de los señores Huelves y García San Miguel; pero reconozco tambien el profundo error y la lamentable equivocacion en que han incurrido con esa proposicion, que no conduce á su objeto. Yo, señores, deseo que no se prolonguen las sesiones de esta Asamblea más tiempo del exclusivamente necesario, y que no se discutan más leyes que las verdaderamente útiles, y por eso he presentado la proposicion incidental sometida ahora á la aprobacion de la Asamblea.

Finalmente, y ruego á todos que se dignen fijar su atencion en esta razon: si cada Representante pudiera pedir y hubiera de obtener que se prefirieran los asuntos en que tenga particular interés, reemplazaria la caprichosa iniciativa á la prescripcion del Reglamento, y sustituiria la anarquía en la discusion á la autoridad del Presidente, por cuyos fueros y por cuyas atribuciones debe volver la Asamblea mientras le merezca la confianza que le significó en el hecho de elegirle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Huelves tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HUELVES**: Alégrame, Sres. Representantes, ver que solo una equivocacion ha hecho al Sr. Nuñez de Velasco ponerse de frente á la proposicion que he tenido la honra de presentar, pues S. S. cree que en ella se dice que no se discuta ningun proyecto de ley importante antes del proyecto de incompatibilidades, cuando precisamente dice todo lo contrario.

Dice la proposicion que no se ponga á discusion ningun nuevo proyecto, y el Sr. Nuñez de Velasco ha entendido sin duda que se dice que no continúe la discusion de ninguno de los proyectos de ley pendientes hasta que se apruebe el de incompatibilidades; y esto, como se ve, son dos cosas completamente diversas y perfectamente contrarias.

No he de rectificar en cuanto á lo de impaciencia, cuando S. S. ha visto que cada ocho dias se dirigian preguntas á la Mesa sobre si ponia á discusion el proyecto de incompatibilidades.

Respecto á compatibilidades ó incompatibilidades, y á la capacidad ó incapacidad, que solo deben apreciar los electores, segun dice S. S. al elegir cualquiera de los Representantes para la Asamblea Constituyente, es tambien una idea que no sé cómo ha podido expresar S. S., cuando nosotros lo que hacemos en la proposicion de ley es extender la capacidad á muchos que hoy son incapaces: lo que hacemos tambien es extender la capacidad para ser elegidos á todos los empleados de provincias y á varios subalternos por nuestro proyecto de ley; lo contrario es, pues: única y exclusivamente nuestra proposicion de ley es necesaria antes de unas elecciones futuras, y mucho más necesaria antes de una eleccion para Córtes Constituyentes, sobre todo cuando estas elecciones, segun el voto particular, ó mejor dicho, el proyecto de ley ya aprobado del Sr. Primo de Rivera, se han de hacer con arreglo á las leyes vigentes. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Tiene la palabra el Sr. Cisa para rectificar.

El Sr. **CISA**: Voy, señores, á deshacer una equivocacion que creo ha padecido el Sr. Nuñez de Velasco. El Sr. Nuñez de Velasco ha sentado por principio y como uno de sus más principales, que esta ley de nada va á servir, y yo pregunto al Sr. Nuñez de Velasco y á la Cámara entera: las leyes que hemos votado que van á servir de precedente para las próximas elecciones, como son la ley rebajando la edad para tener derecho al sufragio á los 21 años, la ley electoral y todas las demás ¿serán ó no serán leyes para las próximas Córtes? La misma ley de compatibilidad é incompatibilidad que se quiere que votemos, pregunto yo: ¿será ley ó no será ley para las próximas elecciones de Diputados á Córtes? Es decir, Sres. Representantes, que por la doctrina que sienta mi amigo el Sr. Nuñez de Velasco, las Córtes que han de venir no tendrán ley ninguna; ellas se las harán, y en una palabra, vendrán aquí los que quieran.

Yo no puedo convenir en esta clase de doctrinas; yo creo que las Córtes que vengan han de tener preventivamente leyes, y que por tanto, esas leyes tendrán que hacerse antes de convocar las dichas Córtes, y una de ellas debe ser precisamente ésta, porque está encarnada, no solamente en todos los demócratas españoles, sino

en los que tenemos la honra de representar aquí al país, para que sean incompatibles todos los que en la misma proposicion se pide, y de este modo los electores, ateniéndose á lo resuelto anteriormente, sabrán si el Diputado que elijan podrá ó no sentarse en estos bancos, evitándose de ese modo el que se tenga que proceder á segundas elecciones. He dicho.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Tres conceptos esenciales voy á rectificar á los Sres. Yagüe, Quintero y Nuñez de Velasco.

El Sr. Yagüe no me ha entendido, ó yo no me he expresado sin duda con bastante claridad, cuando he hablado anteriormente. He indicado que no habia salido de estos bancos la acusacion á que yo me referia respecto á que esta proposicion pudiera ser hija de alguna artería radical, pero que se habia dicho entre los señores Representantes, y el Sr. Yagüe ha debido oirlo como yo, conviniéndome mucho hacer constar que los radicales no tratamos de entorpecer la discusion, habiendo unos que opinaban como el Sr. Huelves y otros como el Sr. Nuñez de Velasco. (*El Sr. Yagüe*: Pido la palabra para rectificar.) Por lo demás, no me referia al Sr. Yagüe, y con esto creo que debe quedar S. S. completamente satisfecho.

¿Cree el Sr. Diaz Quintero, que me conoce desde la Córtes Constituyentes, que yo po ria mendigar popularía en vísperas de unas elecciones? ¿Cree S. S. que tratemos de falsear la opinion pública procurando obtener mayor suma de votos porque pidamos ahora como siempre, que se declare incompatible el cargo de Diputado con todo destino público? No tema el Sr. Diaz Quintero; que los federales no han de dar sus votos á los que antes no hagan declaraciones republicanas federales, voten ó no la ley de incompatibilidades.

¿Qué partido se pretende sacar de esta argumentacion, y sobre todo, qué resultados produce en la práctica? Ninguno: pues dejemos á cada Representante con la sinceridad de su conciencia, y crea el Sr. Diaz Quintero que esto es lo más conveniente para todos. Por lo demás, el Sr. Diaz Quintero sabe que á mí tampoco pueden referirse las palabras de S. S., porque he votado la ley de incompatibilidad absoluta en las Constituyentes, y desde entonces vengo haciendo lo mismo siempre que se nos presenta ocasion.

En cuanto al Sr. Nuñez de Velasco, no tengo más que recordarle el art. 3.° del voto particular del señor Primo de Rivera, en el cual se dice que las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes; y claro está que cuando nosotros pedimos que se discuta la ley de incompatibilidades, es porque queremos que rija, no para estas Córtes, que están próximas á morir, sino para las que vendrán despues. ¿Y tiene alguna importancia el argumento expuesto por S. S. de que no es el elector el que ha de juzgar la compatibilidad ó incompatibilidad del elegido sino que serán las Córtes Constituyentes? No; porque si los electores hubieran elegido alguna persona incompatible, declararian aquellas el distrito vacante, y se volverian á hacer elecciones. El hecho para mí es por completo indiferente que lo juzgue el elector ó que lo juzgue la Asamblea Constituyente; de todos modos, siempre resultará que si en esta Cámara votamos la incompatibilidad absoluta, serán incompatibles en las próximas Córtes Constituyentes todos los que desempeñan destinos públicos, mientras que, por los medios que el Reglamento concede, no se presente otra proposicion para que todos sean incompatibles, ó lo sean en parte sí y en parte no, como ahora sucede, que es la ley mas irritante y odiosa de desigualdad que puede concebirse en estos tiempos en que los aires que se respiran son puramente democráticos. He dicho.

El Sr. **YAGUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **YAGUE**: Pocas palabras voy á decir; basta á mi propósito recordar en qué sentido hablé respecto del discurso que habia pronunciado el Sr. San Miguel. Este ha vuelto á insistir en que su discurso ha sido dirigido contra lo que se habia dicho fuera del salon; y precisamente mi principal objeto ha sido: primero, que constara que lo que se habia dicho respecto á esto, se dijo fuera del salon, y que lo que se dice fuera del salon, tambien fuera del salon debe contestarse: y segundo; decia el Sr. San Miguel, que precisamente la defensa que hacia de la proposicion del Sr. Huelves, y el haber hablado en contra de la del Sr. Nuñez de Velasco, era para demostrar que no era verdad lo que se decia respecto á que la proposicion tenia por objeto dilatar la discusion. Pues me parece que la mejor manera de no dilatar la discusion pendiente, era votar afirmativamente la proposicion del Sr. Nuñez de Velasco, y de esta manera entraríamos ya ocupándonos en la discusion de los proyectos puestos á la órden del dia.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Una sola frase. Comprendo, Sres. Representantes, que una Asamblea Constituyente establezca una regla inflexible que determine los principios y los procedimientos á que deban atenerse unas Córtes ordinarias; es decir, comprendo que las Constituyentes hagan, modifiquen y alteren una Constitucion; lo que no comprendo es que unas Córtes ordinarias quieran dejar un pié forzado para la Constitucion que han de hacer las Constituyentes.

La ley electoral y la que fija en la edad de 21 años la aptitud electoral, se han de aplicar en los comicios y han de regir en las elecciones, y por eso deben precederlas. La ley de incompatibilidades ha de regir en las Córtes, y se puede dejar á éstas que adopten lo que juzguen más conveniente.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene V. S.

El Sr. **CISA**: El Sr. Nuñez de Velasco ha venido aquí á establecer el principio de que á las Córtes Constituyentes toca resolver todos estos asuntos; pero yo repito que las Córtes Constituyentes deben tener sus precedentes, y los precedentes son las leyes que rigen sobre este punto. He dicho.

Muchos Sres. Representantes: A votar, á votar.

El Sr. **PATIÑO**: Habia pedido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Están consumidos, Sr. Representante, todos los turnos en pró y en contra, que marca el Reglamento.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Pero no es preceptivo que despues de hablar tres individuos en pró y tres en contra, se proceda á votacion; debe preguntarse si el asunto está suficientemente discutido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Señor Representante, la práctica constante que viene observándose hace muchísimo tiempo, es que no se concedan más que tres turnos en contra y tres en pró, y esto es lo que...

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Pido que se lea el artículo del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Ruego á su señoría que no me interrumpa. Soy el Presidente, y espero que S. S. tenga conmigo la deferencia que yo tengo con S. S. y con todos. Esta ha sido la práctica constante, y acerca de ella no se ha hecho reclamacion ninguna.

El Sr. **ULLOA** (D. Augusto): Pido la palabra sobre lo que S. S. acaba de decir, y para pedir la lectura de los artículos 110 y 111 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La lectura se hará; pero las observaciones no, porque la Mesa no puede discutir.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 110 del Reglamento: No podrá cerrarse ninguna discusion, ni general ni particular, sin que hayan hablado por lo menos tres Diputados en contra, si los hay que tengan pedida la palabra, y otros tantos en pró.

Si puesto un dictámen á discusion, y en cualquier estado de ésta, no hubiere quien tenga pedida la palabra en contra, se procederá á la votacion.

«Artículo 111. En el caso de ampliarse por acuerdo del Congreso la discusion ordinaria, el mismo declarará, á peticion de uno ó más Diputados, cuándo está el asunto suficientemente discutido.»

(Los Sres. Patiño y Ulloa piden la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No puedo conceder la palabra á ningun Sr. Representante, por la sencillísima razon de que no solo ha sido práctica constante, sino que muy recientemente, y para que alguno de los Sres. Representantes pudieran tomar parte en el debate, se ha pedido que se ampliaran los turnos en la discusion del proyecto sobre abolicion de la esclavitud, y se ha concedido por la Cámara; cosa que no se ha hecho en el caso presente, y que no puede hacerse en todos, porque no seria esto más que una corruptela que destruiria el Reglamento.

Se procede á la votacion nominal.

El Sr. **PATIÑO**: El art. 110 que ha oido la Asamblea...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No hay palabra.

El Sr. **PATIÑO**: Pido que se pregunte á la Cámara si se prorogará la discusion.

El Sr. **ARAUS**: Pido que se lea el art. 51 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Representante pretende que se pregunte á la Cámara si se prorogará ó no la discusion, y esa pregunta es la que va á hacer ahora el Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Cámara prorogar la discusion?

Muchos Sres. Diputados: No, no

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): No se prorogará.

El Sr. **PATIÑO**: Los sentados dicen que no.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Precisamente porque los sentados dicen que no, y porque los sentados son en mayor número que los levantados, es por lo que no se proroga la discusion.

El Sr. **ARAUS**: Pido que se lea el art. 51 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Art. 51. Corresponde asimismo á los Secretarios declarar y publicar el resultado de las votaciones del Congreso.»

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido que se lea el art. 50 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Art. 50. Los Secretarios darán cuenta de todas las comunicaciones y expedientes que se remitan al Congreso, y de cuantos asuntos se traten en él, extendiendo y rubricando las resoluciones que recaigan.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Qué es lo que hay que rubricar?

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Las listas que no se rubricaron antes.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Las listas? Pues se rubricarán ahora »

Leida de nuevo la proposicion incidental del Sr. Nuñez de Velasco, se volvió á pedir la votacion nominal por algunos Sres. Representantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Será nominal; pero advierto á los Sres. Representantes que no se tomarán más votos que los que se emitan desde sus puestos, conforme previene el Reglamento.»

Verificada la votacion, resultó aprobada la proposicion de «no há lugar á deliberar,» por 76 votos contra 56, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*.

Bona.
Ballesteros.
Chacon.
Callejon.
Ramos Calderon.
Rodriguez Pinilla.
Milans del Bosch.
Gutierrez Gamero.
Esperabé.
Roldan.
Hilario Sanchez.
Guzman.
Martinez de Aragon.
Fernandez Vazquez.
Frauca.
Olave.
Martinez Perez.
Gonzalez Encinas.
Morán (D. Miguel).
Nuñez de Velasco.
Pascual y Casas.
Escuder.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Rubio (D. Federico).
Gil Sanz.
Moriones.
Gonzalez (D. Fernando).
Uña.
Ocon.
Fábregas.
Figuerola.
Torres Mena.
Ercazti.
Rosell.
Socías.
Ariño.
Arias de Miranda.
Yagüe.
Gil Berges.
Diaz Quintero.
Lafuente.
García Ruiz (D. Eugenio).
Labrador.
Cagigal.

Soler y Plá.
Gonzalez Janer.
Muñoz Nougués.
Bartolomé Santamaría.
Carrasco.
Cayuela.
Seoane.
Montesino.
Florez (D. Luis).
Beruete.
Puigcerber.
Pasarón y Lastra.
Rais.
Aura Boronat.
Suñer y Capdevila.
Plá y Más.
Bona.
Santamaría (D. Emigdio).
Sampere.
Alonso de Beraza.
Urcullu.
Domenech.
Cabello.
Cervera.
Primo de Rivera.
Labra.
Alvarez Peralta.
García Maitin.
Durán.
García Guadiana.
García (D. Bernardo).
Marqués de la Florida.
Total, 76.

Señores que dijeron *no*.

Ibarra.
Conde de Villamar.
Quiroga Gomez.
Jove y Hévia.
Anglada (D. Juan).
Mathet.
García San Miguel.
Guillen.
Araus.
Sendin.
Mompeon.
Lopez Silva.
Cisa.
Alonso (D. Juan de Mata).
Ortiz.
Conde de Fabraquer.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco).
Udaeta.
Martinez Conde.
Lopez (D. Cayo).
La Hoz.
Salaverría.
Huelves.
Aguilar (D. José Antonio).
Vazquez Gomez.
Galindo.
Pedregal Guerrero.
Somolinos.
Orozco y Hueso.
Marin Vallejo.
Perez Crespo.
Vargas Machuca.
Pieltain.
Hidalgo Saavedra.
Diez (D. Eugenio).
Alvarez.
Aguiar.
Villar.
Gamazo.
Ardanáz.
Caramés.
Ródenas.
Soriano Plasent.
Dieguez Amoeiro.
Piñol.
Gonzalez Zorrilla.
Montes.
Mañanas.
Patiño.
Olavarrieta.
Aguilar (D. Manuel).
Valdés (D. Daniel).
Conde de la Almina.
Diaz Crespo.
Domenech.
Deas y Adroer.
Total, 56.

El Sr. **GUILLEN FLORES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GUILLEN FLORES**: Pido que conste mi voto conforme con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ**: Pido igualmente que conste mi voto conforme con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Es para rogar á la Mesa que se sirva hacer que en la primera sesion se traiga una lista de todos los Sres. Representantes de la Nacion que han obtenido destinos públicos incompatibles con la representacion del país.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se pedirá.

El Sr. **SAMPERE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SAMPERE**: Es para cumplir con el trámite reglamentario en la forma que me ha indicado su señoría, de que sea escrita la proposicion sobre una omision que se cometió, y en que ha de recaer el acuerdo de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así la proposicion:

«Pedimos á la Asamblea declare que fué omision, el dejar de consignar en la ley de presupuestos la exencion del 10 por 100 en favor de la locomocion y conduccion de mercancías que rodasen dentro de un rádio de 6 kilómetros.

Palacio de la Asamblea 14 de Marzo de 1873.= Salvador Sampere y Miquel.=Ricardo Bartolomé Santamaría.=José Gonzalez Janer.=Juan José Hidalgo.= José Cayuela.=Juan Urruti.=José Hilario Sanchez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sampere tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SAMPERE**: Simplemente para que la Cámara se sirva declarar esa como omision, que dejó de consignarse de acuerdo con lo que votó la Cámara y declaró el Gobierno en este recinto; para esto es para lo que he presentado la proposicion cuya lectura acabais de oir.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se toma en consideracion?»

En vista de los Sres. Representantes levantados y sentados, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): No se toma.»

Habiendo dudas acerca del resultado de la votacion, dijo

El Sr. **SAMPERE**: Pido que se lea la declaracion que hizo aquí la comision de Presupuestos, de acuerdo con el Gobierno.

El Sr. **ARDANAZ**: Pido que se lea el art. 164 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«La votacion ordinaria, es la primera de las cuatro que quedan expresadas. Su resultado lo anunciará uno de los Secretarios.»

El Sr. **ARDANAZ**: El Sr. Secretario ha anunciado ya el resultado de la votacion; de consiguiente, no hay cuestion.

El Sr. **SAMPERE**: ¿Pero qué se ha anunciado?

Varios Sres. Representantes: Que no se toma en consideracion.

El Sr. **SAMPERE**: Permítame el Sr. Presidente, que tal vez aclare la cuestion. Quisiera saber únicamente qué es lo que ha declarado la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Que no se toma en consideracion la proposicion de que se acaba de tratar.

El Sr. **CISA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **CISA**: Voy á dirigir al Gobierno una pregunta que encierra alguna gravedad; y por lo tanto, suplicaria á la Cámara se sirviera oirme por muy pocos momentos.

Al verificarse la última quinta, parece que en todas las poblaciones de España en donde habia estudiantes para clérigos, éstos quedaron exentos. Esto ha dado una baja al ejército de cinco mil y pico de individuos. Mi pregunta se reduce á saber si el Gobierno está dispuesto á que todos los que han obtenido por suerte los primeros números entren en el ejército desde luego.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Pí y Margall): Me parece que el Sr. Cisa quiere saber si los que han obtenido los primeros números entrarán ó no en caja, y la pregunta es excusada: debe cumplirse la ley, y la ley previene que aquellos que obtengan los primeros números sean tambien los primeros que entren en caja.

El Sr. **CISA Y CISA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **CISA Y CISA**: Debo insistir, sin embargo, en que han dejado de entrar en el ejército 5.000 indivíduos de los estudiantes para clérigos, y precisamente estos son los que deberian entrar hoy en él. A esto se reduce mi pregunta.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leidos los relativos á la aptitud legal de los señores D. Víctor Pruneda y D. Juan Pico Dominguez, Senadores electos por la provincia de Cádiz (*Véase el* Diario *número* 20, *sesion del* 10 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos los Sres. Pruneda y Pico Dominguez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Quedan proclamados Representantes de la Nacion los Sres. Pruneda y Pico Dominguez.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Los Sres. Pruneda y Pico Dominguez, ingresan respectivamente en las secciones quinta y sexta.

Leido el dictámen referente á la aptitud legal de D. Pedro Gomez y Gomez, Senador electo por la provincia de Málaga (*Véase el* Diario *núm.* 20, *sesion del* 10 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Representante el Sr. Gomez y Gomez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Queda proclamado Representante de la Nacion el señor Gomez y Gomez.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El Sr. Gomez y Gomez ingresa en la sétima seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de organizacion de batallones francos, y autorizacion

para hacer un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Vease el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del 4 del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del 7 de idem*; Diario *número* 21, *sesion del* 11 *de idem, y* Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Quedó la discusion en el art. 10, último del dictámen.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S. como de la comision.

El Sr. **SOCIAS**: A tenor de las últimas palabras que se pronunciaron aquí anteayer tarde y de una indicacion que hizo el señor general Gándara, la comision tiene el honor de presentar los artículos adicionales siguientes:

Leidos por S. S. dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se imprimirán y repartirán á los Sres. Representantes, señalándose dia para su discusion. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 24, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido que se lea el art. 106 del Reglamento.

El Sr. **GANDARA**: Yo pido la palabra sobre la cuestion pendiente en el estado en que quedó en la última sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Si es sobre el art. 10, tendré mucho gusto en conceder la palabra á S. S.; pero si es sobre los artículos adicionales que acaba de leer el Sr. Socías, me es imposible concedérsela á S. S., porque hay que imprimirlos y repartirlos.

El Sr. **GANDARA**: Es sobre el art. 10.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pues en ese caso tiene V. S. la palabra; pero antes la ha pedido el Sr. Coronel y Ortiz.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Ya no tiene objeto lo que pensaba decir, despues de lo que S. S. acaba de manifestar; desisto de pedir la lectura que habia reclamado.

El Sr. **GANDARA**: Señores Representantes, recordareis que el dia anterior unas observaciones mias dieron lugar á la suspension de este debate, y por consecuencia de dicha suspension se han presentado los artículos adicionales que se acaban de leer. Las observaciones que el otro dia hice yo han sido mal interpretadas; han dado lugar á que se forme un concepto equivocado y á que se me atribuya sobre aquellos sucesos una responsabilidad que solo la mala fé ó la ignorancia de los precedentes de esta ley podian justificar.

Los Sres. Representantes saben que desde que se presentó este proyecto, yo declaré que estaba dispuesto á votar con todo interés y con toda eficacia los recursos que el Gobierno pedia para tener los medios de concluir la guerra civil. Constantemente, en las diferentes veces que me he levantado á tratar de este asunto, he repetido lo mismo. Estoy conforme con el principio; me opongo á la forma, porque la considero cara, mala é ineficaz. En la discusion procuré demostrar la dificultad que habia en reunir y lo caro que seria el número de batallones de voluntarios que se trataba de crear. Mis explicaciones dieron lugar á que uno de los señores individuos de la comision hiciera la importante declaracion siguiente: «nosotros somos hostiles á toda idea de ejército permanente; somos partidarios de armamentos eventuales para circunstancias extraordinarias.» Ante esta declaracion yo debia protestar y afirmarme en mi oposicion á la forma en que ese proyecto se presentaba. Siguió la discusion del proyecto; hice en ella las observaciones que me parecieron convenientes; llegaba la misma á su término, y yo, lamentando las consecuencias que iba á producir si no se tenian en cuenta los antecedentes y los derechos establecidos por leyes recientemente votadas, pedí que se tuvieran presentes y se reconocieran esos derechos.

Se ha dicho: ¿qué pide el general Gándara? ¿Que se haga imposible el ejército con aumentar sus haberes de una manera irrealizable? No: el general Gándara no queria ni quiere eso; el general Gándara queria que esos elementos que pide el Gobierno se le dieran dentro de la ley que acaba de votar la Cámara; la comision no lo admitia; el Gobierno no ha dicho nada; y yo, por razones que entonces me aconsejaron y me siguen aconsejando la prudencia, me limitaba á decir y repito ahora: no creeis un antagonismo, un dualismo perjudicial, peligroso. Ese dualismo hubiera sido tanto más grave y peligroso, cuanto que al votarse el proyecto en el sentido tal como estaba redactado, no solo no se daban los derechos que yo pedia, sino que se desconocian los establecidos. Y el Sr. Ministro de Estado, despues de manifestar que no tenia conocimiento del asunto, que no lo habia estudiado porque correspondia á otro Ministerio, no pudo menos de comprender en su claro talento la dificultad de la cuestion, y dijo: pido que se suspenda la discusion de este proyecto; y por esa suspension han venido sobre mí censuras que me importa desvanecer.

Yo no creo conveniente un ejército de 80 batallones francos á 8 rs. cada indivíduo, enfrente de un ejército permanente cuyos soldados tienen 2 rs. próximamente.

Sobre eso nada diré; pero si eso se acuerda, decia yo, votad al Sr. Ministro de Hacienda los fondos necesarios para que pueda cumplir los derechos que la ley ha reconocido á los soldados del ejército permanente. Y que estos derechos se hallaban consignados, lo voy á demostrar á la Cámara para que quede claro que el general Gándara no ha pedido aumento para el ejército, sino que se respete y cumpla lo que está acordado para el ejército; que lo que queria el general Gándara era evitar un dualismo peligroso por la diferencia que se establecia entre el ejército permanente y los batallones francos que ahora van á crearse, si bien estaba conforme en dar al Gobierno los medios necesarios para concluir con la guerra civil.

El art. 3.° de la ley de 13 de Noviembre de 1872, que es la última ley de quintas, ó, como vulgarmente se llama, la ley de quintas del Sr. Ruiz Zorrilla, que aquí habeis votado, establece que á aquellos 40.000 hombres se les reconozcan los mismos derechos que se concedieran á los voluntarios en la ley que estaba pendiente de discusion y aprobacion. Vino esa ley, que es la de 17 de Febrero, y en ella se determina que los voluntarios tendrán una peseta de gratificacion sobre su haber; y ese derecho se reconoce á los 40.000 hombres que tres meses antes habia votados; y ese derecho es el que se iba á desconocer por este proyecto de ley, y ese derecho es el que no quiere el general Gándara que se desconozca. ¡Es curioso que al cabo de una semana de discusion que estoy defendiendo los derechos que la ley da al ejército permanente enfrente de otro ejército que viene á formarse de una manera peligrosa, se me hagan cargos atribuyéndome que yo pido la disolucion del ejército permanente! ¿Cuándo y cómo? Solo la mala fé ó la ignorancia en este asunto pueden achacarme una cosa semejante.

Reclamo para mí la honra de que en esta Cámara no hay nadie que defienda y esté dispuesto á defender los derechos del ejército con más interés y energía que yo: hace muchos años que yo visto su uniforme, y estoy acostumbrado á sostener su honor, porque en ello está interesado el mio. Rechazo, pues, con todas mis fuerzas todo conato que se me haya atribuido referente á la imposibilidad de que exista el ejército permanente por haber pedido gratificaciones y sueldos que el país no puede pagar. Si el país puede ó no puede pagar, esa no es cuestion mia: el país y la Cámara han concedido esos derechos al ejército, y el general Gándara solo ha venido á reclamar que se le respeten y cumplan esos derechos: los que se han opuesto á esto, son los que han desconocido el derecho y la ley.

Pues bien; existen en el ejército todos los procedentes de la quinta de 40.000 hombres, que tienen derecho á esa peseta. Además, el art. 3.° de la ley de 17 de Febrero dice: «El ejército activo, cuya fuerza se fijará anualmente segun el precepto constitucional, se formará de soldados voluntarios, retribuidos con una peseta diaria sobre su haber, pagada semanal ó mensualmente.» En seguida el art. 15 establece que «cuando el número de voluntarios no bastara para completar la fuerza del ejército activo señalada por las Córtes, el Gobierno podrá movilizar la reserva con sujecion á lo dispuesto en el artículo 12:» y estas fuerzas tendrán tambien derecho á la peseta señalada al ejército formado por voluntarios. De consiguiente, tienen derecho á la peseta, además de los 40.000 hombres de la última quinta y de los que de la reserva sean llamades á completar la fuerza del ejército activo, los que continúen en el servicio militar despues de cumplir su compromiso el 1.° del mes próximo, con arreglo á otro artículo de esta ley que dice: «Interin se organiza é instruye la reserva establecida por la presente ley, el Gobierno, en caso de perturbacion del órden, podrá movilizar la primera reserva instituida por la ley de 29 de Marzo de 1870, disfrutando en tal caso los indivíduos que la componen la gratificacion de voluntarios.»

No hay más soldados que puedan ser llamados con arreglo á esa ley de 1870, que la quinta que cumple en 1.° de Abril; el Gobierno tiene perfecto derecho de mantenerla en las filas; pero tiene tambien la obligacion de dar á sus indivíduos los 4 rs. que esta ley establece. ¿Comprende ahora la Cámara por qué hice las observaciones que expuse el otro dia y que motivaron la suspension del debate sobre este proyecto? ¿Hay razon, pues, para suponer que el general Gándara es contrario á la existencia del ejército y á los intereses de la disciplina militar, cuando precisamente está sosteniendo desde el primer dia los fueros de la disciplina y los intereses del ejército?

Quede sentado, por lo tanto, que lo que el otro dia pretendió el general Gándara fué que este proyecto no se discutiera á cala-cuerda, precipitadamente porque vulnera esos derechos que tiene adquiridos el ejército. Veo ahora que la comision reconoce esos derechos y tendré mucho gusto en ver cómo deja á salvo en los artículos adicionales que ha presentado, lo que la ley preceptúa, no lo que el general Gándara quiere. A su tiempo discutiremos esos artículos y yo me alegraré estar conforme con ellos y poder aceptarlos.

Hecha esta rectificacion y restablecido el objeto de mis explicaciones del otro dia, espero que nadie podrá sospechar en adelante de los móviles y de la conducta del general Gándara para con el ejército.

El Sr. **SOCÍAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SOCÍAS**: Yo no comprendo la justificacion del señor general Gándara. A primera vista parece un arrepentimiento, no diré de las provocaciones, sino hasta de las indicaciones, para que sea más suave la palabra, que ha hecho una, dos y tres veces, como se puede ver en el *Diario de Sesiones*.

Efectivamente, S. S., como he tenido el gusto de indicar, ha hecho la comparacion entre el ejército permanente y los voluntarios, y ha deducido de aquí la necesidad de que al ejército, en virtud de las circunstancias en que se encuentra, se le aumenten esos 4 rs.

Esto creo que ha sido lo que S. S. ha manifestado en varias ocasiones. La comision habia rehusado entrar en esa cuestion, porque no la creia propia de este debate. Así he tenido el gusto de repetirlo varias veces á S. S., y así lo manifestó tambien mi amigo el Sr. Ocon la penúltima vez que usó de la palabra, diciendo que no era pertinente á lo que discutíamos, puesto que tratábamos de la organizacton de 80 batallones de voluntarios y no del aumento de sueldo y de las demás circunstancias en que se podia encontrar el ejército. Sin embargo, la comision, aceptando las indicaciones de su señoría, trató de poner algunos artículos adicionales, y estos son los que ha presentado, de acuerdo con los Ministros de Hacienda y Guerra.

Creo, pues, que S. S. debe estar satisfecho. No sé qué recriminaciones pueden haber hecho á S. S. fuera de la Cámara: por mi parte no he hecho ninguna, porque creo que S. S. estaba en su derecho al hacer las indicaciones á que me he referido. Hemos reconocido el derecho, la justicia, hasta la moralidad y conveniencia de esas indicaciones; dijimos que no eran pertinentes; pero una vez que las hemos aceptado, yo voy á exponer ante la Cámara algunas consideraciones sobre este particular.

Tendré que explicar primeramente las procedencias de los soldados que componen el ejército, y lo procuraré hacer brevemente; pero si algun Sr. Representante no me comprendiese por falta de explicacion, yo tendria mucho gusto en que me lo dijera.

El ejército español se compone actualmente, como sabe el señor general Gándara, de soldados de diversas procedencias; y es necesario tener esto muy en cuenta para la cuestion que nos ocupa.

Hay quintos de 1868 que despues de haber cumplido han continuado voluntariamente en el ejército, mediante el plus de 3 ó 4 reales diarios sobre su haber; tres los que se han reenganchado por un año, y cuatro los que lo han hecho por dos. Estos se puede decir que están equiparados á los voluntarios.

Los quintos de 1869 y los de 1870, en derecho, con arreglo á las leyes votadas por la Asamblea, sensible me es decirlo, han cumplido ó cumplirán pronto. Para los de 1869, ha espirado ya el tiempo que deben estar en el servicio; para los de 1870, espirará en el mes que viene, cada uno el dia que haga tres años que entraron en caja. Digo esto respecto á los quintos de 1869 y 1870, porque las leyes votadas por la Cámara, han señalado tres años para el servicio activo y tres años para la reserva. Bajo este concepto, los soldados á que me refiero que pueden prestar y están prestando grandes servcios en la guerra, son dignos del haber ó plús que por gratificacion se les señale.

Los quintos de 1871, no se encuentran en este caso;

creo que son los únicos que están sirviendo con arreglo á la ley que los llamó al servicio de las armas sin opcion á ningun plus; de estos me ocuparé despues.

Respecto á los quintos de 1872, por esas concesiones que hay que hacer, obedeciendo á la dura ley de la necesidad, por la controversia que hubo aquí á causa de presentarse tres proyectos: el del Gobierno, el de la mayoría y el de la minoría de la comision, tienen que servir tres años en la reserva y tres en el ejército activo, con opcion á todos los beneficios que disfruten los indivíduos pertenecientes á las demás quintas. Creyendo dudoso este artículo de la ley, tuve el honor de consultarlo con el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia y estuvo enteramente de acuerdo conmigo. Los quintos de 1872, no tan solo tienen que servir los tres años que determina la ley, sino que tienen derecho á los beneficios que se conceden á los demás indivíduos del ejército.

Despues hay los enganchados y reenganchados del ejército español que tienen un haber próximamente de 4 rs. diarios.

De suerte que tenemos indivíduos procedentes de la quinta de 1868, que cobran 3 y 4 rs. diarios sobre su haber; de las quintas de 1869 y 1870, próximos á cumplir ó cumplidos en su mayor parte, á quienes es justo dar esa misma gratificacion hasta que se les dén sus licencias; de la quinta de 1871, son los únicos que tienen que servir hasta tres años con opcion solamente al haber y el plus de campaña; los del 72, tienen derecho á todos los beneficios de la última ley y los enganchados y reenganchados, que tienen próximamente 4 rs. diarios.

Bajo este supuesto, la comision, al aceptar la indicacion del Sr. Gándara, ha estado en su derecho aun dentro de la presente ley, porque á fin de evitar que se hubiera de presentar otro proyecto, la comision se ha visto en la necesidad de aceptarla en el que se discute.

A primera vista parece que esto puede causar una grave carga para el Estado; pero no es de tanta consideracion si se tienen en cuenta las distintas procedencias; que unos cobran en concepto de pluses ó por gratificaciones de cumplidos, que perciben otros por las de enganchados ó reenganchados, además de los que cobran pluses de campaña, y que, segun el cálculo del Sr. Ministro de la Guerra, pasan de 50.000; finalmente, porque hay soldados que perciben, aparte de su haber, el premio de reenganche, que es de 3 ó 4 rs. diarios, y el plus de un real en campaña; por consiguiente, es reducidísima la cifra que va á pesar sobre el Tesoro por el aumento de que se trata.

El gravámen que se impone á la Hacienda, como acabo de decir, es poco importante, y está calculado en 1.100.000 pesetas mensuales, á contar desde 1.° de Abril, en virtud de acuerdo entre la comision con el Sr. Ministro de Hacienda. Dejo á la consideracion de sus señorías si es fundada la atmósfera que se ha formado, y de que con sentimiento tengo que ocuparme, especialmente por los periódicos de ayer.

He visto en *La Correspondencia*, y en otros periódicos, tratado el asunto de una manera lamentable en las circunstancias en que nos encontramos: unas veces para afligir los ánimos, otras para deprimir todo pensamiento ó todo proyecto nacido de las necesidades del momento: se han ocupado del aumento que produciria esta asignacion de 4 rs. diarios, haciéndola ascender, segun la opinion de hombres competentes, en cuya autoridad se apoyan esos periódicos, á la enorme cifra de 1.000 millones.

Es un gravísimo error. El presupuesto de la Guerra aprobado por las Córtes, contando tambien el aumento que ha de sufrir por consecuencia de la organizacion de los voluntarios, de que se trata en este proyecto de ley, es el siguiente:

Servicio general de guerra.........	88.210.278
Guardia civil......................	15.009.772
Cumplidos del ejército.............	14.000
Ejercicios cerrados................	1.032.864
TOTAL....	104.266.914

El total, pues, del presupuesto de la Guerra aprobado por la Asamblea Nacional en 28 de Febrero próximo pasado, incluso la Guardia civil, es de 104 millones de pesetas.

El aumento que la comision ha hecho por los voluntarios de la República, como saben y le consta á la Asamblea, yo le presupuesté en 4 millones y medio de pesetas; pero teniendo en cuenta el armamento y demás gastos, y para que no se creyese que nosotros tratábamos de escatimar, le dije á mi amigo el Sr. Tutau, Ministro de Hacienda, que pusiera 5 millones de pesetas mensuales; que con arreglo á este dato presupuestase las obligaciones de esos servicios. Por eso hemos puesto 30 millones, para que sobre durante seis meses, pues si hemos fijado esa cantidad, ha sido tirando de largo.

Podré tal vez equivocarme en los números, aun cuando hace muchos años que me he dedicado con alguna predileccion á la parte de administracion y contabilidad militar, y por eso creo que son exactas las cifras que yo indico.

Pues bien; 104 millones es el presupuesto de la Guerra, y 30 millones que hemos fijado para el gasto de los voluntarios de la República, durante seis meses de ejercicio, teniendo en cuenta, que los 4 reales diarios importan 1.100 000 pesetas mensuales, ó sean 6.600.000 pesetas durante seis meses. A esto hay que agregar el gasto de la marina, que es próximamente un millon de pesetas por medio año, lo cual todo unido resulta:

	PESETAS.
Presupuesto de Guerra con la Guardia civil, aprobado para el año económico de 1872-73, que termina........	104.266.914
Organizacion y manutencion durante seis meses, de los 80 batallones de á 600 plazas cada uno, con el aumento de sueldo de los jefes y oficiales que están en reserva................	30.000.000
Aumento de 4 rs. diarios á la tropa y marinería durante seis meses, deducidos los pluses, gratificaciones, premios, enganches y reenganches...	7.600.000
Total........	141.866.914

Desde esta cifra hasta los 1.000 millones de que hablan los periódicos, faltan algunos millones.

Es generalmente árida y enojosa para los Sres. Representantes del país la cuestion de números, pues todo el mundo la oye con disgusto; pero es necesario entrar en estos detalles, para desvanecer esa atmósfera que ha

tratado de formarse, propalando noticias falsas ó erróneas y equivocadas, con objeto de tergiversar esta cuestion.

Otra consideracion tengo que exponer á la Asamblea, respecto á la cantidad á que asciende el aumento de los 4 rs. diarios. Creo que no ha de subir á 1.100.000 pesetas mensuales, porque con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°, como la Cámara habrá observado, se suprimen las gratificaciones, los pluses y lo que se dá por fondo de entretenimiento y hospitalidades, lo cual representa una gran baja, por más que sean cantidades pequeñas, porque como vulgarmente se dice, muchas cerillas hacen un cirio pascual.

No creo haberme equivocado en la cuestion de números; sin embargo, estoy dispuesto, como Representante y como particular, á dar cuantas explicaciones se me pidan sobre este punto. Yo he examinado estas cuestiones con la mejor buena fé y llevado de un espíritu conciliador, que es el que creo debe presidir en esta cuestion como en todas, atendidas las circunstancias que atravesamos, á fin de que el ejército y el país reporten los beneficios que le son debidos.

Espero que la Cámara apreciará en lo que valen estas ligeras observaciones que he expuesto.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): La tiene antes el Sr. Vidart.

El Sr. **VIDART**: Puede usarla si gusta el señor Gándara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Pues tiene el Sr. Gándara la palabra para rectificar.

El Sr. **GANDARA**: Empiezo por dar las gracias al señor presidente de la comision, que una vez al menos en este largo debate, ha venido á hacer justicia á mis buenos deseos y á aceptar mis observaciones.

Le doy las gracias tambien por haberme dado argumentos para demostrar lo que he procurado demostrar antes, y es, que solo la mala fé ó la ignorancia pueden haber dado lugar á las interpretaciones que los periódicos han dado á esta cuestion, para hacer de esto una atmósfera hostil al pensamiento de dar al Gobierno la fuerza que necesita, cuando lo expuesto por el señor presidente de la comision, viene precisamente á demostrar que lo que yo pedia no era más que el reconocimiento del legítimo derecho de los soldados.

¿Qué cantidad ha dicho el señor presidente de la comision, que importa el aumento? (*El Sr. Socias*: Un millon y cien mil pesetas mensuales.) Pues para reconocer un derecho establecido por las leyes, que yo tenia en mi calidad de Representante y de general el deber de defender aquí, pedia esas cantidades que el país pagará para salvar un dualismo peligroso y hacer justicia al soldado. Esa cantidad está limitada á 50 millones de reales al año. Si el país no puede pagarla para el cumplimiento de la ley en una de sus primeras obligaciones, lo lamentaremos, pero podremos estar satisfechos de haber hecho justicia, y yo tendré la satisfaccion de haber dado motivo para suspender la discusion, y mejorar un proyecto que entrañaba dificultades y peligros que ahora se disminuyen ó se alejan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Socías tiene la palabra.

El Sr. **SOCIAS**: Indudablemente, en cuanto ha expuesto el señor general Gándara tiene mucha razon; pero jamás la comision durante la discusion habia negado la justicia y el derecho de esta reclamacion; no hizo más que declinar la cuestion de competencia, porque creia que no le correspondia resolver sobre ello, y así lo creemos todavía. Espero que éstas explicaciones satisfarán al Sr. Gándara.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): ¿Para qué?

El Sr. **GANDARA**: Para dar gracias al Sr. Presidente de la comision, y decirle que nuestra conformidad se refiere á la cuestion del aumento de la peseta sobre el haber del soldado. En cuanto á la forma y á la organizacion de los batallones, tengo el sentimiento de seguir difiriendo de la opinion de la comision y creyendo que el proyecto es malo, caro y ocasionado á graves dificultades.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Vidart tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIDART**: Pocas palabras tengo que decir á la Asamblea; pero creo que pueden y deben rectificarse dos ó tres apreciaciones de los señores generales Gándara y Socías, que me parecen inexactas. El señor Gándara ha sostenido que las reservas formadas con arreglo á la ley de 17 de Febrero próximo pasado tienen derecho, y ha partido de esta base, á la peseta diaria cuando se movilicen. Yo creo que estas reservas no tienen este derecho, porque el artículo en donde aparece marcado el derecho á la peseta tiene dos partes; en la primera no se habla de ninguna reserva, y en la segunda habla de las reservas formadas con arreglo á la ley de 1870. Pero esta no es la ley de 1870; de manera que aparece completamente la ley de 17 de Febrero en vago.

Creo que convenia dejar esto bien sentado y claro para cuando llegue la discusion de los artículos adicionales.

Otra equivocacion me parece que existe tambien de parte del Sr. Socías acerca de los derechos de los soldados que han entrado en la última quinta. Es verdad que á estos soldados se les dió por el artículo adicional los derechos y todas las ventajas que se conceden á los soldados que hayan de venir en la forma que se establece al servicio militar posterior á esta quinta; pero en el proyecto que presentó la mayoría de la comision aparecia claro, y aquí no ha aparecido claro, porque no está determinado que las ventajas estas sean las que se dan á los voluntarios, no. Quedando una parte de servicio forzoso de las reservas, cabria el que los soldados que ingresaron mediante la quinta á hacer el servicio forzoso ingresasen despues en la reserva formada con arreglo á la ley de 17 de Febrero; y entonces, ingresando en esta reserva, tendrian las condiciones de esta reserva. Pero de ningun modo se establecia de una manera clara que se equiparase á estos soldados que van á hacer el servicio forzoso con los voluntarios.

Estas son dos apreciaciones, á mi juicio inexactas, de los señores generales Gándara y Socías; y no me extraña nada de estas afirmaciones, porque la ley de Febrero es tan confusa en todos los puntos, que puede interpretarse como lo tenga por conveniente cualquiera. Si fuera una ley civil, podrian formarse sobre ella todo género de pleitos, porque á todos ellos da orígen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Gándara tiene la palabra.

El Sr. **GANDARA**: De las dos observaciones que ha hecho el Sr. Vidart, una está fundada en la letra de la ley; en la segunda creo que S. S. padece una equivocacion. He leido antes de entrar en la discusion la ley de 13 de Noviembre de 1872; el art. 3.° dice que los soldados de la quinta á que se refiere esa ley tendrán

derecho á todas las ventajas que la ley que estaba pendiente de discusion declara á favor de los voluntarios. Esa ley estableció que los voluntarios, que son los que formarán el ejército permanente, serán retribuidos con la peseta diaria sobre su haber, pagados semanal y mensualmente. De consiguiente, sobre este punto no creo haya lugar á dudas, y mantengo mi opinion enfrente de la del Sr. Vidart, porque es simplemente una traslacion de un artículo de una ley á otra, que dice que los quintos tendrán los mismos beneficios que los que la ley del 17 de Febrero concede á los voluntarios. Y como taxativamente expresa el art. 3.° que tendrán la ventaja de la peseta sobre su haber, no hay lugar á dudas.

En cuanto á las reservas, al impugnar el art. 15, pudiera haber defendido su opinion; pero yo recuerdo que cuando se votó esta enmienda la Cámara estaba preocupada, opuesta al pensamiento de conceder que la edad de 20 años fuera la destinada á formar la primera reserva; se decia que esto era una mistificacion de la quinta, y por esto la Cámara lo acordó solo á condicion de que cuando esos soldados fuesen de la reserva á hacer el servicio activo tuvieran los mismos derechos que los soldados voluntarios. Por consiguiente, estarian en su derecho el dia de mañana, si se les movilizase, para reclamar ese sobresueldo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): El Sr. Socías tiene la palabra.

El Sr. **SOCÍAS**: Pocas palabras pronunciaré, porque veo en cierto punto que estamos en disidencia.

Contestando al Sr. Vidart, diré que no creo haber dicho que la reserva tuviese derecho á los 4 rs. He estudiado detenidamente la ley y todas las que se refieren á este particular, y todavía sigo creyendo, difiriendo en esto de los Sres. Gándara y Vidart, que esta cuestion no la encuentro resuelta, y así la dejo al criterio del Gobierno; éste, cuando en virtud de las circunstancias, movilice la reserva dentro de una provincia ó en toda la Península, segun lo tenga por conveniente, será el que resuelva cuestion tan grave; la comision no puede decir ni una palabra respecto de ella.

Con respecto al beneficio que el Sr. Vidart ha dicho que cree que no tiene la quinta de 1872, tengo que repetir que dudando de mi suficiencia (porque en esta parte no soy presuntuoso, pero comprendiendo que esa quinta tenia derecho y que estaba precisamente dentro de las mismas circunstancias que habia fijado la ley, de tres años en el servicio activo y tres en la reserva), consulté, como he dicho antes, con mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y estuvo conforme conmigo.

Leeré el artículo, y creo que la Cámara se convencerá.

Dice el art. 3.° de la ley por la cual se llaman al servicio de las armas 40.000 hombres para el remplazo de 1872, publicada en 13 de Noviembre y *Gaceta* del 15 del mismo mes:

«Todos los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldados y lleguen á ingresar en caja, servirán por el tiempo de seis años: tres en el ejército activo y tres en la reserva; entendiéndose que disfrutarán de este beneficio y demás que concede el nuevo proyecto de organizacion del ejército, y que los tres años de la reserva los serviran, uno en la primera y los dos restantes en la segunda, en el caso de que dicho proyecto llegue á promulgarse como ley.»

No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallandose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo una amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 24, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de La Bañeza, provincia de Leon; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Asamblea se sirva aprobar dicha acta y admitir como Representante por el referido distrito á D. Mateo Mauricio Fernandez Alonso, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Ramon Pasarón y Lastra, presidente.=Juan Domingo Pinedo.=Enrique Pastor y Bedoya.=J. Felipe Sendin, secretario.»

La Asamblea quedó enterada de una comunicacion de la comision de las Córtes inspectora de la deuda pública, participando haber elegido secretario de la misma al Sr. Gil Berges, en reemplazo del Sr. Pí y Margall, nombrado Ministro de la Gobernacion por la Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): En virtud de las facultades concedidas á la Mesa por esta Cámara para nombrar la comision que ha de examinar el archivo del Palacio Real, ha elegido á los Sres. Benot, Bartolomé y Santamaría y Uña.»

La Asamblea quedó enterada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Dictámenes sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Idem sobre el proyecto de ley de organizacion de 80 batallones francos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado, expedidos por las Universidades libres.

Dictámen sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Idem sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Dictámen sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre próroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Idem eximiendo del pago de derechos la tubería de hierro con destino á la conduccion de aguas potables para Cádiz.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

RECTIFICACION.

En el *Diario* núm. 19, página 451, segunda columna, línea 24, votacion nominal, está puesto el nombre del Sr. *Rute*, debiendo ser URRUTI.

DOS APÉNDICES.

Ídem extendiendo del pago de derechos la tubería de hierro con destino á la conducción de aguas potables para Cádiz.

Se levantó la sesión.

Eran las [illegible].

RECTIFICACIÓN

En el Diario núm. 18, página [illegible], segunda columna, línea 24, [illegible] donde [illegible] el nombre del Sr. [illegible]

Dictamen sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Senado.

Dictamen sobre concesión de pensión á la viuda de [illegible]

[illegible] en el recurso de [illegible]

Ídem sobre el ferro-carril de Valladolid á [illegible]

Ídem sobre los bienes reservados para uso y [illegible]

Dictamen sobre [illegible] de la laguna [illegible]

Ídem sobre [illegible] del [illegible] para la [illegible] de la [illegible] de la Orden.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Artículos adicionales, presentados por la comision que entiende en el proyecto de ley de organizacion de batallones francos.

Artículo 1.° Todos los indivíduos de tropa de los reemplazos desde el de 1868 y siguientes, que en tanto se organiza la reserva establecida por la ley de 17 de Febrero último, y mientras esté el país en guerra, deben continuar prestando sus servicios en los cuerpos activos, disfrutarán desde el dia 1.° de Abril próximo, y hasta que pasen á la reserva, una peseta diaria sobre su haber, cesando en cualquiera clase de pluses, gratificaciones y abonos de carácter individual ó personal que disfruten, exceptuando los premios de constancia; debiendo del mismo modo disfrutar de igual ventaja la marinería de guerra que se halla actualmente en activo servicio, y cuyo haber sea inferior al que se señala á las clases de tropa de los diferentes institutos del ejército. No se comprende en dicho beneficio ó sobrehaber de una peseta diaria á los indivíduos de los cuerpos de la Guardia civil y de carabineros, y tampoco á los enganchados y reenganchados del ejército y de la armada; pudiendo, sin embargo, los indivíduos de estas dos últimas procedencias optar á él, si renuncian antes á sus premios y demás goces de que se hallen en posesion y que no tengan devengados; pero continuando en la obligacion de cumplir el tiempo de sus compromisos.

Art. 2.° El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de Febrero último creando la reserva del ejército, comenzará á regir por excepcion en el presente año en 1.° de Abril próximo, y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de 20 años, serán declarados soldados y estarán dispuestos á movilizarse dentro ó fuera de los distritos militares, mediante un decreto del Gobierno, para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12 y 15 de dicha ley.

Palacio de la Asamblea 14 de Marzo de 1873.=Mariano Socías, presidente.=José Fernando Gonzalez, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, concediendo una amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se concede ámplia y completa amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

Art. 2.° Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes en dicha provincia relativos á los delitos amnistiados en el artículo anterior; y las personas detenidas ó presas, ó que se hallen sufriendo condenas á consecuencia de ellos, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 14 de Marzo de 1873.=El Marqués de Perales, Vicepresidente.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL SÁBADO 15 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior, despues de una rectificacion del Sr. García de La Foz.=El Sr. Navarrete retira su firma del dictámen sobre conduccion de aguas á Cádiz.=Pregunta del Sr. Jove y Hévia, sobre nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).=El Sr. Vidart excita á la comision respectiva á dar dictámen concediendo pension á la viuda de D. Cayetano de la Barrera.=A las respectivas comisiones se mandan las tres exposiciones siguientes: primera, de la sindicatura de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá sobre exencion del impuesto del 10 por 100 á los viajeros; segunda, de los vecinos de Castilblanco para que se exceptúe de la venta la dehesa boyal de aquel pueblo; y tercera, de los representantes de Talavera de la Reina sobre erigir en dicha villa un monumento al Padre Mariana.=Pregunta del Sr. La Orden, acerca de la necesidad de exigir la debida responsabilidad á quien corresponda por un desfalco que ha tenido lugar en Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Cisa reclama nuevamente el expediente en que conste el coste que haya tenido la Universidad de Barcelona; y pregunta si el ingeniero señor Garran puede cobrar un sueldo del Estado y otro de la empresa de obras del puerto de Barcelona.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. García de La Foz pregunta si es cierta la entrada del Pretendiente en España, y si el Gobierno está dispuesto á exigir la responsabilidad á sus altos funcionarios en Francia por no haberla impedido.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Ramos Calderon retira el dictámen sobre conduccion de aguas á Cádiz.=El Sr. Cisa insiste en su pregunta, relativa á los dos sueldos que percibe el Sr. Garran.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. García de La Foz ruega al Gobierno fije su atencion en lo que pasa en Navarra.=El Sr. Quiroga Gomez reproduce su pregunta acerca de la disolucion de las órdenes militares, y ruega á la Mesa se reclame la lista de los Representantes que han obtenido destinos públicos.=Contestaciones de la Mesa y del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Quiroga Gomez anuncia una interpelacion sobre la supresion de las órdenes militares.=A peticion del Sr. Roldan se lee el art. 156 del Reglamento.=El Sr. Lafuente pregunta: primero, si es cierto que en algunas comarcas donde dominan los carlistas están interrumpidas las líneas férreas; y segundo, si el Gobierno está dispuesto á mandar á campaña las fuerzas que guarnecen las capitales.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Cisa insiste en que ningun empleado puede disfrutar dos sueldos; y pregunta además si el Gobierno está dispuesto á obligar á los Ayuntamientos de Cataluña á que cobren las contribuciones.=Contestaciones de los Sres. Presidente interino del Poder ejecutivo y Ministro de Fomento.=El Sr. Quiroga Gomez repite el anuncio de interpelacion por la supresion de las órdenes militares.=El Sr. Ministro de Estado se reserva señalar dia.=Pregunta del Sr. Payela, acerca de si el Gobierno está dispuesto á arreglar la cuestion de los artilleros.=Contestacion del señor Ministro de Estado.=El Sr. Lafuente reproduce su pregunta sobre la conveniencia de mandar á campaña las fuerzas que guarnecen las poblaciones.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Macías Acosta pregunta si son ciertos algunos hechos vandálicos que se dice ocurridos en la provincia de Málaga.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder eje-

cutivo.=El Sr. Hidalgo y Caballero pregunta si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á que tenga cumplimiento el reglamento de empleados de aduanas, y anuncia una interpelacion sobre el cautiverio de algunos españoles en Marruecos.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de Estado.=El Sr. Mirambel reproduce su pregunta sobre eleccion de Presidente.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).=El Sr. Estéban Collantes pregunta si en vista de los desmanes cometidos en Extremadura se ha mandado formar causa á sus autores.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Aguilar (D. José Antonio), acerca de la necesidad de que se respeten los acuerdos de las Diputaciones en punto á la legalidad de los Ayuntamientos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Preguntas del Sr. Vazquez Gomez: primera, sobre si el Gobierno está dispuesto á traer una ley separando la Iglesia del Estado; segunda, sobre supresion de cesantías y jubilaciones; y tercera, si igualmente está dispuesto á traer un proyecto de ley que organice y dé base á la propiedad.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Macías Acosta aclara su pregunta anterior.=El Sr. Nuñez de Velasco pregunta á la Mesa si está dispuesta á que se discutan pronto las leyes que determina el voto particular del señor Primo de Rivera.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales).=Nuevas preguntas del Sr. Vazquez Gomez, acerca de si el Gobierno está dispuesto á realizar las promesas que hizo en la oposicion, y á llevar á los tribunales á las Diputaciones provinciales que se han extralimitado.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Figuerola pregunta si está en las atribuciones de las Diputaciones provinciales licenciar el ejército de la Nacion.=Contestacion del Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo.=El Sr. Vazquez Gomez pregunta de nuevo si el Gobierno está dispuesto á castigar á las Diputaciones provinciales que se han extralimitado, y á sujetar á un consejo de guerra á los militares que han promovido la indisciplina del ejército.=Discurso-contestacion del Sr. Ministro de Estado.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los artículos adicionales al dictámen sobre creacion de batallones francos.=Se leen dichos artículos.=Idem cuatro del Sr. Vidart.=Abrese discusion sobre éstos.=Discurso del Sr. Vidart, en apoyo.=Idem del Sr. Socías, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Vidart y Socías.=Se retiran los artículos.=Se leen tres, propuestos por el Sr. Gamazo.=La comision no los acepta.=Discurso del Sr. Gamazo, en apoyo.=Idem del Sr. Socías, de la comision, en contra.=Rectificacion del Sr. Gamazo, y los retira.=Discurso del Sr. Padial, en contra del art. 1.° adicional de la comision.=Del Sr. Socías, en pró.=Rectificacion del Sr. Padial.=Discurso del Sr. Gándara, segundo en contra.=Del Sr. Socías, segundo en pró.=Alusion del Sr. Ardanáz.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el art. 1.°=Discusion del 2.°=Observaciones del Sr. Vidart.=Del Sr. Moriones, como de la comision, aceptándolas.=Se suspende la discusion.=Pasa á la comision un artículo adicional al dictámen sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.=A la de Actas la credencial del Sr. Gallego Diaz.=A la de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría con los números 31 al 38.=Queda enterada la Asamblea de haber nombrado presidente y secretario la comision sobre Milicia Nacional forzosa.=Orden del dia para el lunes: Dictámen de actas, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. GARCIA DE LA FOZ: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. GARCIA DE LA FOZ: Yo no he oido al señor Secretario leer las votaciones nominales que ayer tuvieron lugar. He leido sí la *Gaceta*; creo que el Acta estará conforme con la *Gaceta*; pero como ésta está equivocada, supongo que tambien el Acta lo esté. Al dar cuenta la *Gaceta* en el *Extracto oficial* de la segunda votacion sobre la proposicion del Sr. Nuñez de Velasco de «no há lugar á deliberar,» consta que votaron 76 en pró y 56 en contra. Como mi nombre no aparece en la votacion en contra, y voté así, yo creo que deben ser 57; y como el Sr. Bona aparece dos veces, no deben ser 76, sino 75; por consiguiente; si el Acta está conforme con la *Gaceta*, conste que el Acta está equivocada.

El Sr. SECRETARIO (Benot): El Acta no está conforme con la *Gaceta*.

El Sr. GARCIA DE LA FOZ: Pues entonces apruebo el Acta.

El Sr. SECRETARIO (Benot): ¿Se aprueba el Acta? Queda aprobada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Navarrete tiene la palabra.

El Sr. NAVARRETE: Para retirar mi firma del dictámen de la comision que ha concedido se exima del pago á los materiales de la empresa de conduccion de aguas desde el Puerto de Santa María á Cádiz; y suplico á mis compañeros de comision que retiren el dictámen hasta que tengan conocimiento debido de si esa concesion es en favor de los intereses de la provincia de Cádiz, ó en favor de una empresa que, no ateniéndose á la concesion, está lastimando paladinamente los intereses de la capital del distrito que represento.

El Sr. SECRETARIO (Benot): Queda retirada la firma, y se pondrá en conocimiento de la comision la súplica de S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra.

El Sr. JOVE Y HEVIA: Para dirigir una pregunta á la Mesa. Como el Sr. Presidente de la Asamblea es presidente de la comision que entiende en el nombramiento de individuos del Tribunal de Cuentas, y hay una porcion de vacantes en este Tribunal, y el exámen de nuestras cuentas temo yo que quede paralizado ó ha de ser más difícil examinarlas, deseo que se sirva decir el Sr. Presidente si se procederá pronto á estos necesarios nombramientos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La Presidencia iba á convocar esa comision para ayer;

pero la falta de unos datos necesarios para poder concluir los trabajos, ha hecho que no se reuna, y se reunirá probablemente el lúnes ó martes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Vidart tiene la pablra.

El Sr. **VIDART**: Para dirigir una pregunta á una comision que debe estar nombrada; es la siguiente:

El Sr. Morayta, en union de otros varios Diputados, presentó aquí hace mucho tiempo una proposicion de ley para conceder una pension á la viuda del bibliógrafo D. Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado, que habia dejado familia, en muy mal estado de fortuna. El Sr. Barrera tiene merecimientos sobrados para esta gracia; su nombre figura con justicia entre los primeros bibliógrafos de España, y desearia saber por algunos de los individuos de esta comision, si se halla presente, en qué estado se encuentra el dictámen que debe darse acerca de la propooicion, pues creo que es justa la concesion de esta pension, y desearia que se aprobara.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento de la comision á que se ha referido el Sr. Vidart el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sampere tiene la palabra.

El Sr. **SAMPERE**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposicion de la sindicatura de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá, haciendo algunas observaciones dirigidas á la comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Fernandez Izquierdo tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ IZQUIERDO**: La he pedido para tener el honor de presentar á la Asamblea una exposicion de Talavera de la Reina, dirigida por una comision que se ha nombrado allí para promover y propagar el pensamiento de elevar un monumento al Padre Juan de Mariana, en el solar de la casa donde nació. En esta exposicion se dice que la poblacion de Talavera está unánime en contribuir á esta grande empresa, y que la comision nombrada al efecto y el Ayuntamiento han arbitrado y están arbitrando recursos para este objeto; pero como el Padre Mariana es una gloria nacional, desean que la Nacion entera contribuya á este fin, por medio de una suscricion nacional, que ponen bajo el amparo de la Asamblea, suplicándola acoja con benevolencia sus deseos.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot). Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. La Orden tiene la palabra.

El Sr. **LA ORDEN**: La he pedido para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Ultramar; y como no se halla en su banco, ruego á la Mesa tenga la amabilidad de ponerla en su conocimiento. Y antes de formularla conviene que manifieste que la pregunta que voy á hacer no la hago en son de hostilidad.

¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de Ultramar de una visita verificada á Albay, en Filipinas, en la que el visitador incoó dos expedientes en los que aparece un desfalco de 80.000 pesos? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á exigir la responsabilidad que haya lugar á aquel intendente, tanto por haber tenido paralizada la trasmitacion del expediente por dos años, cuanto por haber dado pasaporte á uno de los complicados en el desfalco? Puesto que la República representa el triunfo del derecho y la moralidad, yo espero que el Sr. Ministro de Ultramar, que es republicano, tratará de que se haga luz en este importante asunto, y llevar con esta medida á la provincia de Filipinas la moralidad y la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): El Sr. Ministro de Ultramar no se encuentra en este momento en el Palacio de la Asamblea; pero yo le trasmitiré la pregunta del Sr. Representante que acaba de hablar, y esté persuadido S. S. que lo mismo en este asunto, si es que en él hubiere lo que S. S. ha manifestado, que en cualquiera otro en que puedan haber ocurrido abusos, el Poder ejecutivo no consentirá ninguna defraudacion de los intereses públicos.

El Sr. **LA ORDEN**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Representante, no he concedido á S. S. la palabra, y no podia concedérsela para dar gracias, porque el Reglamento no permite cumplidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Cisa tiene la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **CISA Y CISA**: Mi pregunta se dirige al señor Ministro de Fomento, ya que está presente.

Hace algun tiempo que pedí al antecesor de S. S. se sirviera remitir á la Asamblea un estado detallado del coste de las obras de la Universidad de Barcelona, con todos los demás gastos anejos á la misma; y como ha trascurrido tanto tiempo sin que haya venido, ruego de nuevo al Sr. Ministro de Fomento que le remita lo más pronto posible.

Y ya que estoy de pié, voy á hacer á S. S. otra pregunta: ¿sabe el Sr. Ministro de Fomento que hace cuatro años, el Sr. Garran, ingeniero en jefe que habia sido en Barcelona, con el sueldo de 24.000 rs., está cobrando estos mismos 24.000 rs. y además 52.000 de las obras del puerto? ¿Sabe tambien S. S. si esta misma obra del puerto está cobrando 15.000 duros mensuales del 80 por 100 de los recargos en los derechos de puerto, y que ha hipotecado en parte los terrenos que son objeto del actual ensanche de la ciudad? He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): No tenia conocimiento alguno de la peticion á que se ha referido el Sr. Representante. Yo me informaré, y si no hay ningun inconveniente, como espero, en que venga aquí el expediente que ha pedido S. S., vendrá.

Respecto á la segunda pregunta, tambien me informaré, porque no tengo de ella conocimiento, ni respondo sino por referencia, diciendo á S. S. que las obras

del puerto de Barcelona se ejecutan con arreglo á la ley. De todas maneras, yo tomaré conocimiento personal de este asunto veré el expediente, y podré contestar otro dia de un modo personal y á conciencia á la pregunta de S. S.

El Sr. **CISA Y CISA**: Pido la palabra para hacer una nueva pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tendrá V. S. á su tiempo, porque hay otros Sres. Representantes que la tienen pedida con anterioridad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Gonzalez Janer.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: Tengo el honor de presentar á la Asamblea, por encargo del Representante de la misma, Sr. Calzada, una exposicion que la dirigen varios vecinos de Castilblanco, solicitando se declare exceptuada de la venta la dehesa de aquella villa y sus anejos, á cuyo fin se pase al Ministerio correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. García de La Foz.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Deseo que el Sr. Ministro de Estado manifieste á la Asamblea si es cierto, como de público se asegura hoy, que el Pretendiente titulado Carlos VII, á quien despues de la derrota de Oroquieta parecia que se lo habia tragado la tierra, ha vuelto á penetrar en España, trayéndonos, no un faccioso más, sino una complicacion más. Y si es cierto, si está dispuesto el Sr. Ministro de Estado á exigir á nuestros altos funcionarios en Francia la responsabilidad que puede exigírseles por haber sido poco eficaces para evitarlo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): El Gobierno ha tenido muchas veces noticia de que el Pretendiente habia entrado; se ha informado el Gobierno, y no ha resultado cierto. Cuando ha tenido noticia, no ha resultado cierto; hoy que no tiene ninguna, es probable que los recelos de S. S. sean infundados.

En cuanto á la responsabilidad de los funcionarios que el Gobierno tiene en Francia, ya comprende S. S. que no es responsabilidad exigible. Pero debo decir una cosa, y es, que casualmente por comunicaciones recibidas hoy mismo, pocos momentos antes de venir á la Asamblea, puedo asegurar al Sr. Diputado, cuyo celo reconozco y aplaudo, que las autoridades francesas acaban de tomar toda clase de precauciones para evitar hechos deplorables que todos lamentamos.

El Sr. **GARCIA LA FOZ**: Pido la palabra para hacer una rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A su tiempo la tendrá V. S., porque hay otros señores que la tienen antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Ramos Calderon

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Voy á dirigir un ruego á la Mesa.

En vista de la manifestacion hecha por mi amigo el Sr. Navarrete, indivíduo de la comision que habia dado dictámen acerca de la traida de aguas al puerto de Cádiz, yo, indivíduo tambien de esa comision, que tengo menos conocimientos acerca del hecho de los que tiene el Sr. Navarrete, puesto que S. S. es Diputado por aquel distrito y firmante tambien de ese dictámen, en ausencia del señor presidente de la comision, ruego á la Mesa que se sirva tener por retirado ese dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Cisa.

El Sr. **CISA Y CISA**: Debo hacer una réplica á las palabras que há poco pronunció el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Si V. S. quiere hacer una pregunta, puede hacerla; pero réplica es imposible, porque lo prohibe el Reglamento.

El Sr. **CISA Y CISA**: Voy á la pregunta: ¿Sabe el Sr. Ministro de Fomento que no se pueden cobrar sueldos por dos conceptos, y que el Sr. Garran cobra 24.000 reales del Estado y 52.000 que le da la compañía de las obras del puerto? ¿Sabe V. S. que esta misma compañía ha hipotecado una parte de los terrenos que quitó al mar, habiendo hecho un empréstito sobre ellos? Como la ley no permite que se cobren sueldos por dos conceptos, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que todo el sueldo que haya cobrado de esta manera el Sr. Garran, mande á dicho señor que lo devuelva, porque es del Estado y no de él.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): En lo que antes he contestado, he debido referirme al informe de personas autorizadas que conocen á Barcelona; y acerca de la cuestion á que se refiere el Sr. Cisa, ya le dije que yo no tenia conocimiento personal del asunto, que me informaria y podria despues contestarle por conviccion propia; pero estos amigos acaban de decirme que se obra dentro de la ley, y que ese doble sueldo que cree el Sr. Cisa que cobra un ingeniero, es abonado por una empresa particular; por consiguiente, puede cobrarlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. García de la Foz.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado y al Poder ejecutivo. Despues de haber oido al Sr. Ministro de Estado, dándole las gracias por la amabilidad con que me ha contestado, debo rogarle que hoy más que nunca fije su atencion en Navarra; porque para mí, si la comunicacion que dicen se ha recibido esta mañana es exacta, es la presuncion más terminante de que el Pretendiente está en España y no en Francia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Quiroga Gomez tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: La he pedido con dos objetos. Es el primero el recordar una pregunta que dias pasados dirigí al Gobierno sobre la autorizacion que el Sr. Ministro de Estado podia haber obtenido de la Asamblea para disolver las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalen, así como las maestranzas de Sevilla, Ronda, Granada, Valencia y Zaragoza. Quisiera yo saber qué autorizacion habia obtenido el Sr. Ministro para legislar de Real órden, como se decia antiguamente; porque estos señores cuando estaban en la oposicion eran muy catonianos, y ahora son los primeros en infringir la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No puede V. S. hacer consideraciones, sino preguntas.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: He concluido con la primera pregunta, y voy á la segunda.

Ayer rogué á la Mesa que tuviese la bondad de mandar traer aquí una lista de los Representantes de la Nacion que han obtenido destinos incompatibles con el cargo que el país les ha confiado, y vuelvo á pedir que se traiga cuanto antes, porque segun la Constitucion no pueden sentarse en estos bancos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Contestaré brevemente á la segunda pregunta del señor Quiroga.

La nota á que se refiere el Sr. Quiroga se ha pedido al Gobierno; pero no ha habido aún tiempo material de obtenerla. El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra para contestar á la primera.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Desde el momento en que suprimimos la Monarquía, implícitamente estaban suprimidas todas las corporaciones similares á la Monarquía. Las órdenes militares no eran solo institucion monárquica; eran institucion feudal, y las Reales maestranzas, dicho se está que con ser Reales se han ido con el Rey.

Por lo demás, si he usurpado atribuciones de la Asamblea, que la Asamblea me dé un voto de censura.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Pido la palabra para anunciar una interpelacion.

El Sr. **ROLDAN**: Pido que se lea el art. 156 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Cualquier Diputado tiene el derecho de interpelar á los Ministros, anunciándolo con anterioridad de palabra ó por escrito; pero expresando en ambos casos de un modo esplícito el objeto de la interpelacion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Lafuente tiene la palabra.

El Sr. **LAFUENTE**: La he pedido para dirigir algunas preguntas al Gobierno, y particularmente á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.

¿Es cierto que en algunas comarcas de España, y particularmente en Cataluña y en las Provincias Vascongadas, hay trayectos de ferro-carril en que dominan completamente los carlistas, hasta el punto de que para transitar por ellos se necesita un salvo-conducto de sus jefes? Si á ese estado hemos llegado, como se dice públicamente, ¿quiere y puede el Gobierno disponer de todas las tropas que guarnecen las principales capitales de España, que pueden estar guardadas por la Milicia Nacional y por los ciudadanos afectos á esta situacion, que están dispuestos á custodiarlas, y lanzar sobre el enemigo comun todas las tropas que en las capitales descansan y son inútiles? Esto es lo que deseo saber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Pí y Margall): Es desgraciadamente cierto que hay algunos trayectos de ferro-carril que están interceptados por las facciones; el Gobierno toma todas las medidas necesarias para que esto no suceda; pero el Sr. Lafuente debe comprender que no tenemos fuerza bastante para cubrir todos los ferro-carriles. A fin de que esto no suceda, el Gobierno tendrá presente la indicacion del Sr. Lafuente, para que no se reproduzcan esos hechos, que son verdaderamente vergonzosos para la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Cisa tiene la palabra.

El Sr. **CISA Y CISA**: Voy á ampliar la pregunta que antes he dirigido, y despues á hacer otra al señor Presidente del Poder ejecutivo.

¿Sabe el Sr. Ministro de Fomento que ningun empleado público puede tener subvencion de otra compañía, teniéndola del Estado?

Y ahora me dirijo al Sr. Presidente del Poder ejecutivo. Hace un año que las provincias catalanas no pagan contribucion al Estado; esto da lugar á que en las poblaciones rurales todo el dinero que se recoge sirva para los carlistas. Por la ley de presupuestos está el Gobierno facultado para imponer á los Ayuntamientos la obligacion de recaudar las contribuciones. ¿Está el Sr. Presidente del Poder ejecutivo en el caso de mandar, pero de una manera apremiante, á todos los Ayuntamientos de Cataluña, que bajo su responsabilidad paguen las contribuciones que deben al Estado?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Pí y Margall): Siento mucho que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, el cual sabrá lo que haya sobre las contribuciones de Cataluña. Ignoro que las provincias catalanas hayan estado un año sin pagar contribucion. Es cierto que el Gobierno tiene la facultad de encabezar á los Ayuntamientos por contribucion territorial, y aun por subsidio industrial y de comercio; pero queda esto en las facultades del Gobierno; y si el Sr. Ministro de Hacienda lo tiene por conveniente, será cuando él pueda, usando de esa facultad, obligar á los Ayuntamientos á cobrar la contribucion territorial y el subsidio industrial y de comercio.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Chao): El Sr. Cisa está todavía en un error. Lo que la ley prohibe es que el empleado pueda cobrar dos sueldos de fondos del Estado, provinciales ó municipales; pero no le prohibe, ni seria tampoco esto justo y regular, que cobre sueldo de particulares, y que se gane la vida haciendo zapatos, si es que posee este arte, al mismo tiempo que cobra sueldo por su destino.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Quiroga Gomez tiene la palabra.

El Sr. QUIROGA GOMEZ: Anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Estado sobre la infraccion de ley que se ha verificado al expedir el decreto de disolucion de las órdenes militares. El Sr. Ministro de Estado...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Cíñase V. S. á anunciar la interpelacion, pues no tiene derecho para otra cosa segun el Reglamento.

El Sr. QUIROGA GOMEZ: Pues no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de ESTADO (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de ESTADO (Castelar): Me reservo, segun la facultad que el Reglamento me concede, contestar otro dia á esa interpelacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Payela tiene la palabra.

El Sr. PAYELA: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno. ¿Cree el Gobierno de la República que la actual organizacion de la artillería responde á las necesidades de la guerra? ¿No puede suceder, si no ha sucedido ya, que en un combate les sobre valor á los artilleros y les falte pericia?

Todas las Naciones del mundo exigen conocimientos vastos á los oficiales de artillería, y por consiguiente, los prácticos no sirven para el caso. Al darse la nueva organizacion á la artillería, fué en tiempo de la Monarquía, á cuyo descrédito yo contribuia; pero en los tiempos de la República, el Gobierno debe arreglar esa cuestion satisfactoriamente para todos, y para esos dignísimos oficiales que quizás opinando contra la colectividad, la siguieron, perdiendo una carrera adquirida á costa de tantos sacrificios. Concluyo, pues, preguntando: ¿está dispuesto el Gobierno á arreglar la cuestion de los artilleros en términos tales que nuestra artillería se parezca á la de las otras Naciones?

El Sr. Ministro de ESTADO (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Castelar): Señores Representantes, la ausencia forzosa del Ministro de la Guerra obliga á Ministros imperitos á tomar la palabra en este asunto. El Gobierno estudia esa cuestion, y tendrá en cuenta los antecedentes, para resolverla con arreglo á derecho y conforme á justicia, y para volver al mismo tiempo por el esplendor del ejército.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Lafuente tiene la palabra.

El Sr. LAFUENTE: Como el Sr. Ministro de la Gobernacon no ha tenido la bondad de contestar á la segunda de las preguntas que hice antes, voy á repetirla para ver si puede darme alguna contestacion.

¿Puede y quiere el Gobierno disponer que vaya al teatro de la guerra toda la parte de ejército que guarnece nuestras principales ciudades, sobre todo las de Andalucía, Valencia y Aragon, donde están garantidas la paz, la tranquilidad y la libertad por los mismos ciudadanos, que son los que han de guardar allí los intereses del país y del pueblo? Eso es lo que quiero saber, porque creo que el ejército es inútil en ésas ciudades, y muy útil en cambio en el campo de batalla.

El Sr. Presidente interino del PODER EJECUTIVO (Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Presidente interino del Poder ejecutivo y Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Presidente interino del PODER EJECUTIVO (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El Gobierno tiene el mayor interés en derrotar á las facciones carlistas y en que termine la guerra civil, y puede estar seguro el Sr. Lafuente de que siempre que el Gobierno crea que puede sacar de las ciudades todas las tropas del ejército para que vayan á perseguir las facciones, no dejará de hacerlo.

El Sr. MIRAMBEL: Señor Presidente, pido la palabra para dirigir una pregunta á la Mesa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Macías Acosta tiene ahora la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. MACIAS ACOSTA: Se dice que han tenido lugar algunos desmanes en la provincia de Málaga, uno de cuyos Representantes tengo la honra de ser, y que han ocurrido en estos dias algunos hechos vandálicos. En tal supuesto, yo pregunto al Gobierno si efectivamente es cierto que se hayan verificado tales hechos, pues se habla de que en un pueblo que se llama El Valle de Abdalagis ha sido derribada á cañonazos la casa de cierto título, y que en Coin ha habido otros asesinatos y hechos de esta naturaleza.

Ignoro los detalles, así como si es esto cierto ó falso, y deseo saber si el Gobierno tiene noticia de ello, que lo diga, y manifieste además las medidas que haya adoptado para poner un correctivo á esos crímenes; y si no es cierto, que lo digo tambien, para que desaparezcan esas calumnias.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Presidente del Poder ejecutivo. Yo sé muy bien, y el Gobierno de la República lo comprende, así como lo comprende cada uno de sus individuos, que todas las clases de la sociedad están deseosas de consolidarla, y que sea su Gobierno un Gobierno de justicia y de órden. Pero las masas inconscientes, acostumbradas á ciertas predicaciones...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Ruego á V. S., Sr. Representante, se sirva ceñirse á la pregunta.

El Sr. MACIAS ACOSTA: Voy á limitarme á la pregunta, Sr. Presidente; pero entiendo yo que al hacer uso de la palabra para estas preguntas, hago un favor al Gobierno.

Decia que las masas inconscientes, acostumbradas á ciertas predicaciones, como en Extremadura y en Andalucía, han creido que la República es el reparto de los bienes, y bueno será que al contestarme á esta pregunta desde esos bancos, se manifieste por el Gobierno que está muy lejos de creer que la forma de la República significa ataques á la propiedad.

El Sr. Presidente interino del PODER EJECUTIVO (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTVIO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El Gobierno no sabe nada acerca de los desmanes que acaba de denunciar el Sr. Macías Acosta; y puedo asegurarle que si alguno ocurre en algun punto de España, el Gobierno está dispuesto á refrenarlo y castigarlo, porque no es posible que ningun republicano entienda que la República trae consigo el reparto de bienes. Si en alguna provincia ha ocurrido alguna cosa análoga á lo que acaba de manifestar el Sr. Macías Acosta, debe saberse que el Gobierno ha tomado todas las medidas necesarias para poner término á aquellos desmanes que se hayan podido cometer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Hidalgo y Caballero tiene la palabra.

El Sr. **HIDALGO Y CABALLERO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar y anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Estado: de la primera voy á ocuparme.

En 11 de Diciembre de 1869, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Becerra, se dió un decreto por el Regente del Reino creando el cuerpo de empleados periciales de aduanas de Ultramar; en 27 de Setiembre de 1870, siendo Ministro del ramo el Sr. Moret, se publicó el reglamento de este cuerpo, y en 23 de Noviembre del mismo año se dió otro decreto por el Regente del Reino, publicando los programas oficiales para los exámenes de los que aspirasen á ingresar en dicho cuerpo; en 4 de Octubre se publicó el escalafon provisional de este cuerpo, resultando 43 vacantes, 11 de oficiales cuartos y 32 de oficiales quintos; el dia 12 se comenzaron las oposiciones, de las que resultaron 11 indivíduos aprobados en la Península. A las vacantes que aparecen, hay que agregar las que deben dejar los indivíduos que no fueron aprobados en los exámenes y las de los que no se presentaron, además de las naturales que han ocurrido hasta 31 de Agosto de 1871, en que fué publicado el escalafon provisional. A pesar de haber mayor número de vacantes...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á S. S. que se ciña á la pregunta.

El Sr. **HIDALGO Y CABALLERO**: Voy á hacerlo, Sr. Presidente.

A pesar de ser mayor el número de vacantes que el de los indivíduos aprobados, hace quince meses que estos últimos están en espera de sus destinos, que fueron ganados por oposicion, y que se desempeñan por indivíduos que no tienen derecho á ello, y pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á hacer que tenga cumplimiento el reglamento de los empleados de aduanas de Ultramar y hacer justicia inmediatamente á los que ganaron estas plazas por oposicion, y cuyas plazas están desempeñadas hoy por indivíduos sin aptitud, infringiéndose de este modo dicho reglamento.

La interpelacion que anuncio al Sr. Ministro de Estado se refiere al cautiverio que hace cinco años están padeciendo tres españoles en los dominios del Rey de Marruecos. Como este asunto es sumamente delicado por el lado de la humanidad y por el lado de la dignidad de la Pátria, espero que el Sr. Ministro de Estado, si no está enterado del caso, se enterará y tomará las medidas que el caso requiere para que esos infelices no continúen en sus padecimientos materiales.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Sr. Hidalgo, mi amigo, me ha dirigido una pregunta citando varias leyes, disposiciones y reglamentos que supone que se hallan infringidos respecto de ciertas personas. Como yo no tenia noticia de que el Sr. Hidalgo iba á dirigirme esta pregunta, yo no puedo contestarle, porque no estoy enterado de todas esas disposiciones y reglamentos. Si S. S. se hubiese dignado pasar por el Ministerio y hacerme allí la pregunta, podria haber satisfecho á S. S. con la mayor facilidad, porque hubiese pedido el expediente.

Por lo demás, excusada es la pregunta de S. S. acerca de si estoy dispuesto á que se cumplan la ley y la justicia; S. S. me conoce desde hace muchos años, y sabe que esa pregunta es para mí ociosa: no tengo otra norma de conducta que la ley y la justicia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Hace pocos dias escribia yo á uno de los hombres de más importancia de Europa, y le decia, porque me preguntaba sobre asuntos de relaciones exteriores: «Soy Ministro de Relaciones exteriores, y á pesar del interés que estas tienen en los momentos presentes, apenas puedo ocuparme de ellas, porque la verdad es que las cuestiones interiores necesitan de todo el Consejo de Ministros, y á veces el Consejo de Ministros no basta para resolverlas, con tantas dificultades como tiene una situacion tan grave como esta.»

Por consecuencia, no se extrañará por nadie que en el asunto de que me ha hablado mi amigo y correligionario el Sr. Hidalgo, no haya podido hacer todavía nada. Sin embargo, me enteraré y procuraré por todos los medios que estén á mi alcance, redimir á esos cautivos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Mirambel?

El Sr. **MIRAMBEL**: Para dirigir una pregunta á la Mesa; pero antes desearia que se leyese el párrafo último del art. 5.° del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su cargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.»

El Sr. **MIRAMBEL**: Ayer dirigí otra pregunta á la Mesa sobre la eleccion de Presidente, y se me dijo que la Mesa resolveria; y pregunto ahora: ¿ha resuelto algo; hay algun inconveniente en que se verifique esta eleccion y la de un Secretario, que se halla vacante?

El Sr. **VICEPEESIDENTE** (Marqués de Perales): No hay inconveniente ninguno; no se ha resuelto, porque no ha habido tiempo para resolver; porque ya recordará el Sr. Mirambel la hora en que salimos de aquí ayer; pero se resolverá; pues por mucho deseo que tenga S. S., mayor es el del que tiene la honra de dirigir la palabra á la Asamblea; y por mucha prisa que S. S. tenga, es mayor tambien la que yo tengo de dejar este puesto.

El Sr. **MIRAMBEL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A su tiempo la tendrá S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo soy enemigo de que todos los dias, y á todas horas se moleste al Gobierno con preguntas, y perdamos tanto el tiempo; pero una pregunta que en términos hipotéticos ha hecho el Sr. Macías Acosta, no puedo menos de reproducirla en términos seguros y fijos.

En Badajoz se han llevado á cabo todo género de desmanes, se han atropellado propiedades particulares y se han cometido incendios, asesinatos y una porcion de desmanes, contrarios á todo derecho. Entre los indivíduos del Poder ejecutivo hay un Ministro á quien especialmente dirijo mi pregunta, y que debe tomar una medida inmediata sobre este asunto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Los tribunales deben tomar un acuerdo sobre este asunto; deben formar las causas que procedan, para que las ideas que acaba de manifestar el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y con las que estoy de acuerdo, se cumplan inmediatamente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron, D. Nicolás): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron): Son por desgracia ciertos algunos de los abusos á que acaba de referirse el Sr. Estéban Collantes, aunque no en la escala y proporciones en que S. S. los ha referido. El Gobierno ha adoptado todas las disposiciones necesarias para proceder con la mayor energía posible; y puedo asegurar á S. S. que en estos momentos se están formando causas por todo ese género de excesos, y que se ha telegrafiado además á las autoridades civiles y militares, para que presten todo el auxilio que necesitan en estas circunstancias los tribunales de justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Aguilar tiene la palabra.

El Sr. **AGUILAR** (D. José Antonio): Apropósito de la pregunta que ha dirigido al Poder ejecutivo mi compañero de diputacion Sr. Macías Acosta, me voy á permitir, como Diputado del distrito á que este señor se ha referido, dirigir una excitacion al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero para ello suplico al Sr. Presidente me permita fijar el hecho antes de hacer la pregunta.

En el Valle de Abdalagis existia un Ayuntamiento que debió su orígen á la violencia. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Perdone V. S., Sr. Presidente; pero tengo necesidad de exponer estos hechos para hacer la pregunta.

Este Ayuntamiento ha sido suspenso por la Diputacion provincial, única competente por la ley municipal para decretar esta clase de suspensiones; el gobernador de la provincia nombró un delegado que fuese al Valle de Abdalagis á hacer cumplir el acuerdo de la Diputacion. Se cumplió efectivamente el acuerdo, pero inmediatamente despues el Ayuntamiento suspenso, que debia su orígen, como he dicho antes, á la violencia, por la violencia destituyó al legítimamente constituido. Despues ha sucedido que, hollada la ley, el gobernador de la provincia ha mandado al delegado, auxiliado de fuerza armada...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Concrétese V. S. á la pregunta.

El Sr. **AGUILAR** (D. José Antonio): Pues bien, mi pregunta es: ¿Está dispuesto el Gobierno á hacer que se lleve á los tribunales á los que han infringido los acuerdos de la Diputacion provincial, y han dado lugar á que sean rechazados por medio de la fuerza los ataques violentos que han hecho á ese mismo delegado que representaba la autoridad del gobernador?

Y con este motivo diré tambien que en la provincia de Málaga, desde el advenimiento de la República, no ha habido atentado, ni siquiera conatos de atentado á la propiedad, ni se ha manifestado idea alguna socialista que pueda dar la razon á lo que ha dicho el señor Macías Acosta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Mirambel tiene la palabra.

El Sr. **MIRAMBEL**: Yo siento que el Sr. Presidente haya dado á mis palabras una interpretacion que no tienen; á mí me parece muy bien que presida el actual Sr. Presidente, pero sobre el Presidente está la ley, está el Reglamento, y cuando yo pedí el cumplimiento del Reglamento no he dado motivo ninguno para que se ofendiese la Mesa dando á mis palabras una interpretacion errónea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo no he interpretado de ninguna manera las palabras del Sr. Mirambel; únicamente le he contestado que yo deseaba, como S. S., y como el que más, el cumplimiento del Reglamento; pero éste no dice cuándo se ha de poner á la órden del dia el nombramiento de Presidente, y por lo tanto no se ha faltado en nada. Y si su señoría quiere que se lea algun otro artículo del Reglamento, se leerá el 40, por el que verá las atribuciones del Presidente.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Pí y Margall): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El señor Aguilar ha hablado del Ayuntamiento del Valle de Abdalagis. La Cámara sabe el pensamiento del Gobierno sobre este punto; el Gobierno se encierra constantemente dentro de la ley, y encarga á todos los gobernadores de provincia que respeten á todos los Ayuntamientos legalmente constituidos, cualquiera que sea la opinion que esas corporaciones profesen.

Si la comision provincial ha tomado un acuerdo, puesto que ella es la competente, ese acuerdo se cumplirá; y si hay alguien que quiera desobedecer los acuerdos de la comision provincial por medio de la violencia, esté seguro el Sr. Aguilar de que los que tal cometan, serán juzgados y castigados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Vazquez Gomez tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Quisiera hacer varias preguntas al Gobierno; y puesto que los Sres. Ministros están en su banco, nunca mejor ocasion para dirigírselas.

Nadie ha visto con más gusto que yo el advenimiento de la República, porque creia que de una manera ó de otra se llevarian á cabo las promesas del partido republicano. En este sentido voy á preguntar lo

siguiente. Primero: ¿está dispuesto el partido republicano á separar la Iglesia del Estado, dejando á la Iglesia en las mismas condiciones que á cualquiera otra sociedad dentro del régimen actual? Segundo: ¿está dispuesto el partido republicano á hacer que se supriman las cesantías y jubilaciones, contra las cuales ha clamado tanto desde la oposicion, y contra las cuales he clamado yo con él? Tercero: ¿está dispuesto el partido republicano, y el Gobierno que le representa hoy legítimamente en ese banco...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Usía puede hacer preguntas al Gobierno; pero no pueden hacérselas á un partido político, porque los partidos políticos no tienen personalidad para contestarlas.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: He dicho al partido republicano ó al Gobierno que le representa: por más que yo no me haya llamado republicano, he abrigado las ideas de este partido, y como deseo que las lleve á cabo, me ha de permitir V. S. hacer otra pregunta al Gobierno.

Vistos los males de la gran centralizacion de la propiedad, de donde vienen hoy los grandes disturbios á que han aludido varios Sres. Representantes, y habiendo Ministros llamados socialistas, ¿está dispuesto el Gobierno á traer un proyecto de ley que organice y dé base á esta propiedad?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron, D. Nicolás): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Salmeron, D. Nicolás): En rigor, Sres. Representantes, pudiera el Gobierno excusar toda contestacion á las preguntas del Sr. Vazquez, porque la ilustracion de la Cámara, sobrado se la puede dar. Nosotros como Ministros conocemos perfectamente la esfera de nuestras atribuciones, y ni podemos, ni debemos, como Gobierno, resolver ninguna de las cuestiones sobre que ha dirigido sus preguntas el Sr. Vazquez. Además, bien puede decirse que respecto de alguna de esas preguntas ni aun esta Cámara misma pudiera adoptar resolucion alguna, puesto que depende de una reforma de la Constitucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Macías Acosta tiene la palabra.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: He sido aludido por el Sr. Aguilar, y espero que el Sr. Presidente me permita usar de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No cabe usar de la palabra para alusiones personales en esta clase de cuestiones.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: He sido nombrado por los Sres. Aguilar y Estéban Collantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pero en asuntos en que no hay discusion, no cabe alusion ninguna.

El Reglamento dice que se hará la pregunta; que ésta será ó no contestada, y que no habrá mas discusion. No puede, pues, V. S. hacer más que preguntar, y de ninguna manera hacerse cargo de alusiones.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Pues pido la palabra para hacer una pregunta más al Gobierno.

El Sr. **VICPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Su señoría me permitirá que, para explicar lo que me propongo decir, haga una pregunta de las que el Sr. Rivero, cuando teníamos el honor de que nos presidiera, llamaba prolongadas.

El Sr. Aguilar ha asegurado que en la provincia de Málaga no se habian verificado ataques á la propiedad desde el advenimiento de la República hasta ahora. El Gobierno sabe perfectamente que yo no he hablado de Málaga, sino que me he referido á Badajoz y á otros puntos de Extremadura. Yo he dicho que si habia habido en Málaga algunos hechos vandálicos, de que se hablaba en los pasillos y en el salon de conferencias; y como ahora viene el Sr. Aguilar con sus preguntas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Representante, si S. S. ha de contestar al señor Aguilar á pretesto de hacer una pregunta, excusado es el Reglamento y excusada la direccion de las discusiones de la Cámara. Ruego, pues, á S. S. que se limite á hacer la pregunta

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Pues yo debo decir al Gobierno que no he dado motivo para que crea que puedo tener ánimo de hacer la oposicion de cierta manera, porque yo en esta clase de cuestiones soy ministerial de veras; no platónico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Macías Acosta, no puedo permitir que S. S. haga declaracion ninguna.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: He pedido la palabra para permitirme hacer á la Mesa una pregunta sencilla y quizá dentro de las condiciones á que se halla ajustada la vida de esta Asamblea.

Deseo como nadie y más que nadie...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A la pregunta.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Señor Presidente, deseo fijar el hecho de que parte mi pregunta, y yo aseguro bajo mi fé, que va á ser muy breve ese antecedente.

Deseo como nadie, y más que nadie, que en una Nacion que se rige por el sistema parlamentario viva todo lo posible cualquiera Asamblea. Pero si una Asamblea ha de presentarse ante el país con el aspecto peor...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á V. S. que se contraiga á la pregunta.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pues me permito preguntar al Sr. Presidente si está dispuesto á hacer que se discutan pronto las leyes que determina el voto particular del Sr. Primo de Rivera, para evitar que nos presentemos ante el país con el peor de los aspectos, con que una Asamblea puede presentarse; con el aspecto de una Cámara moribunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Está dispuesto el Presidente á que se cumplan todos los acuerdos de la Asamblea.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Pido la palabra para hacer una nueva pregunta al Gobierno y ampliar la que antes hice.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales):

Tiene V. S. la palabra para hacer una nueva pregunta, pero no para ampliar otras.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Ya sé que el Gobierno no tiene facultades legislativas, y por eso mis preguntas consistian en saber si está dispuesto á traer los proyectos de ley necesarios para realizar las promesas del partido republicano en la oposicion, á que antes me he referido. Asimismo ¿está dispuesto á llevar ante los tribunales á las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Málaga, por haberse extralimitado en sus atribuciones, y á sujetar á un expediente á los jueces de primera instancia que no han encausado á esas Diputaciones por la extralimitacion de sus atribuciones ó por no haber cumplido con su deber por esas extralimitaciones facciosas? Y antes de sentarme, debo indicar que si no se me contesta á esas preguntas, anunciaré una interpelacion.

El Sr. **AGUILAR** (D. José Antonio): Pido la palabra, porque se ha calificado de facciosa á la Diputacion de Málaga, y no es así.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No se la he concedido á S. S., y no es ocasion de defender á nadie. Tiene la palabra el Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El señor Vazquez pregunta al Gobierno si está dispuesto á castigar á las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Málaga, así como á los jueces que no han instruido la oportuna sumaria contra esas Diputaciones. El Gobierno ignora por completo que algunas de esas Diputaciones se hayan extralimitado. El Gobierno está siempre dispuesto á hacer cumplir las leyes; y desde el momento en que se crea que alguna de esas Diputaciones se ha extralimitado, será severamente castigada con arreglo á las leyes vigentes.

El Sr. **FIGUEROLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROLA**: Atendida la gravedad de las preguntas del Sr. Vazquez, debo dirigir una al Sr. Presidente del Poder ejecutivo. El Gobierno parece ignorar lo que está impreso en los periódicos. La Diputacion provincial de Barcelona el dia 9 de este mes ha licenciado al ejército. Y yo pregunto al Presidente del Poder ejecutivo: ¿está en las atribuciones de la Diputacion provincial de Barcelona licenciar al ejército de la Nacion?

El Sr. Presidente interino del **PODER EJECUTIVO** (Ministro de la Gobernacion, Pí y Margall): El Sr. Figuerola dirige un cargo gravísimo á la Diputacion de Barcelona. Su señoría no se hace cargo de las circunstancias dificilísimas por que pasa aquella Diputacion provincial, como he tenido el honor de manifestar á la Asamblea el otro dia; la Diputacion provincial de Barcelona se encontró con el ejército completamente sublevado. (*Un Sr. Representante*: Sublevado por ella.) El Presidente del Poder ejecutivo está hoy en aquella ciudad, y está encargado de examinar qué es lo que ha ocurrido, á fin de que pueda saber el Gobierno qué determinaciones debe tomar para hacer entrar en cauce los acontecimientos en la provincia de Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sampere tiene la palabra.

El Sr. **SAMPERE**: En vista de las explicaciones que acaba de dar el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, renuncio á la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Tengo pedida la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): He anunciado la órden del dia.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Es que la tenia pedida antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pues la tendrá S. S. el lunes á primera hora, porque he anunciado ya tres veces la órden del dia y no es posible pasar horas y horas en este interrogatorio.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Es para hacer otra nueva pregunta; dos palabras nada más. Seré muy breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Haga S. S. la pregunta.

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: He dicho mal cuando he preguntado si el Gobierno estaba dispuesto á hacer lo que debia; á sujetar y castigar á ciertas Diputaciones; y me equivoqué al afirmar tambien que la de Lérida estaba en ese caso, porque creo que esta Diputacion no ha hecho nada. La pregunta debia ser si el Gobierno habia sujetado ya y habia exigido la responsabilidad á esas Diputaciones, cosa que ya le consta, como acaba de decir el Sr. Figuerola, porque sabe tan bien como nosotros que se han extralimitado.

Nueva pregunta. ¿Se ha sujetado ya á un consejo de guerra, á los militares que no solo han promovido la indisciplina del ejército, sino que han faltado á todas las leyes civiles y militares, sublevándose contra el Gobierno y á los qué allí se han sublevado contra el Gobierno central, proclamando de hecho y sosteniendo de hecho, no sé si la federacion ó la independencia, que esto lo sabrá el Gobierno? (*Grandes rumores.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, en vista del espectáculo que presenta esta Cámara, y en vista de la gravedad de las circunstancias, el Gobierno necesita que su autoridad se conserve, no por él, sino por los grandes peligros que corren la libertad, el derecho, la Nacion y la República.

Señores Representantes, la verdad es que una Cámara no hace lo que está haciendo esta Cámara; no crea un Gobierno, no le nombra para luego escupirlo, denigrarlo, abofetearlo y envilecerlo. (*Grandes aplausos. El Sr. Primo de Rivera*: ¡Viva la República!)

Si no os gusta este Gobierno, Sres. Representantes; si este Gobierno no os inspira confianza; si creeis que sus ideas no pueden aplacar las tormentas, y si sus personas no os ofrecen las garantías necesarias para conservar el órden, derribadle, pero no le quiteis autoridad y luego le pidais energía. (*Grandes aplausos.*)

¡Ah, señores! El Gobierno lo ha prometido; quiere restablecer la autoridad en todas sus gerarquías; quiere tener un ejército disciplinado; quiere tener tambien una Hacienda desahogada; quiere que las promesas hechas por su partido en la oposicion, al llegar al poder se cumplan; mas para todo esto necesita en circunstancias tan graves, tan difíciles y tan solemnes, que tengais fé en su mesura, en su prudencia, en su patriotismo. (*Aplausos.—Muchos Sres. Representantes*: A votar ahora mismo la disolucion.)

¡Ah, Sres. Representantes! Nadie, nadie como yo ha combatido la demagogia; pero tengo que decir que desde que estoy en el Gobierno he visto á la demagogia de abajo, con raras excepciones, muy sometida, y he visto muy sublevada á la demagogia de arriba; porque la demagogia de arriba consiste en unos, y no aludo á nadie, y no excluyo tampoco á nadie, en adquirir el poder por todos los medios; en otros, en conservar el poder por todos los medios tambien, sacrificando á la adquisicion ó á la conservacion del poder la Pátria ó la justicia.

¡El poder, señores, el poder en estas circunstancias, con la agitacion, con las dificultades que trae consigo el Gobierno, con la responsabilidad que tenemos delante de Europa, y delante del mundo y delante de la historia! El mejor de mis amigos seria aquel que me quitase en este momento la responsabilidad del poder. Pero, señores Representantes, si quereis poder, si quereis unidad, si quereis concentracion de fuerzas, si quereis autoridad moral, tened confianza en el Gobierno; y si no la teneis, derribadle; pero no deis este espectáculo, por la honra de la Nacion, por la salud de vuestros hijos, por el nombre sagrado de la Pátria. (*Grandes aplausos*).

El Sr. **VAZQUEZ GOMEZ**: Pido la palabra.

(*Varios Sres. Representantes*: No, no.—*Gran confusion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Discusion de los artículos adicionales presentados por la comision que entiende en el proyecto de organizacion de batallones francos, y autorizacion de un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 21, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem*, *y* Diario *núm.* 24, *sesion del* 14 *de idem.*)

Leidos dichos artículos adicionales (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 24, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay varios artículos adicionales. Los del Sr. Vidart dicen así:

«Los Representantes que firman tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional que se añadan los siguientes artículos adicionales á la ley de organizacion de batallones voluntarios que se está discutiendo:

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Los sargentos, cabos y soldados que en la actualidad forman el ejército permanente (no comprendiendo en esta denominacion á la Guardia civil ni á los Carabineros) que quieran comprometerse á servir por seis meses más, á contar desde la época en que cumplan, serán considerados como voluntarios, y gozarán desde el dia 1.° de Mayo una peseta diaria sobre su haber.

2.° Por si no se consiguiese reunir el número de voluntarios que en esta ley se prefija, el Gobierno organizará, conforme con la ley de reemplazos de 17 de Febrero próximo pasado, batallones de reserva compuestos de todos los ciudadanos que el dia 1.° de Enero del presente año cumplieran 20 de edad, mandando estos batallones oficiales y cuadros de cabos y sargentos pertenecientes al ejército permanente.

3.° Los soldados de esta reserva no disfrutarán ningun sueldo mientras no salgan de sus localidades, aun cuando dentro de ellas presten el servicio de armas; y en el caso de movilizacion, solo disfrutarán el haber que actualmente tienen los soldados del ejército permanente.

4.° Queda autorizado el Gobierno para movilizar los batallones de la reserva que juzgue necesarios mientras dure la guerra civil, si no encontrase el número de voluntarios que exigen las circunstancias actuales del país ó se careciese de recursos económicos para pagar estos voluntarios. El Gobierno dará cuenta á las próximas Córtes Constituyentes del uso que haya hecho de la autorizacion que aquí se le concede.

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=Luis Vidart.=Nicolás Soto.=Luis Padial.=Rodolfo Pelayo.=Rafael Coronel y Ortiz.=Joaquin Gil Berges.=German Gamazo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Abrese discusion sobre los artículos adicionales. (*Grandes rumores en el salon.*) Ruego á los Sres. Representantes que despejen el salon ó se sienten y guarden silencio. El Sr. Vidart tiene la palabra. (*Siguen los rumores.*) Vuelvo á rogar á los Sres. Representantes que guarden silencio, ó me veré precisado á levantar la sesion.

El Sr. **VIDART**: Señores Representantes, no me levanto á defender la enmienda que he presentado al proyecto de ley sobre la formacion de los 80 batallones de voluntarios; me levanto únicamente á hacer su historia y á explicarla. Si la comision no la acepta, si el Gobierno no la acepta, no tengo ningun inconveniente en retirarla

El Sr. **SOCIAS**: La comision no oye nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ya ve el Sr. Socías que he dicho una docena de veces á los Sres. Representantes que guarden silencio, y que si no me quieren oir levantaré la sesion.

El Sr. **SOCIAS**: La comision no conoce la enmienda, y desearia ver aquello sobre lo que se le llama la atencion.

El Sr. **VIDART**: En la sesion del dia 12 se promovió aquí un largo debate acerca de si debia ó no darse una peseta más á los soldados que actualmente forman el ejército permanente. Inspirándome yo en el espíritu de aquella discusion, traté de buscar un término de avenencia entre los que sostenian que no debia darse ese aumento á los soldados que actualmente forman el ejército, y aquellos que sostenian que debia darse; buscando un término de avenencia entre estas dos opiniones, escribí el primer artículo de los cuatro adicionales que he sometido al exámen de la comision primero, y despues á la de la Asamblea, si los comision la aceptase.

Buscando el término de conciliacion que iba indicando, escribí el art. 1.°, que dice que aquellos soldados que se reenganchen por seis meses más de los que les falte por servir, tendrán derecho á una peseta sobre su haber. Y establecí tambien que esta peseta empezasen á cobrarla, no desde 1.° de Abril, sino desde 1.° de Mayo, con objeto de dar algun respiro á nuestra Hacienda, que yo creo que bien lo há menester.

Este fué el espíritu con el cual está escrito el artículo 1.° de la enmienda que he sometido á la consideracion de la Asamblea. Despues figuran tres artículos, en los cuales he procurado precisar algunos puntos que quedan en vago en la ley de 17 de Febrero de 1873. En esa ley no se marcan claramente las tres situaciones

que puede tener la reserva, que son: la situacion pasiva, la situacion sobre las armas en su localidad, y la situacion de movilizada. Estas tres situaciones que precisamente ha de tener la reserva, no están allí expresadas, y yo procuré llenar este vacío diciendo que se formasen batallones con los que hubiesen cumplido 20 años de edad al principio de este año; que esos batallones estuviesen mandados precisamente por jefes, oficiales y cuadros de sargentos y cabos correspondientes al ejército permanente; y que si hacen el servicio en su localidad, á semejanza de lo que hoy sucede con los voluntarios de la República, que prestan el servicio de armas, no tengan ninguna retribucion.

Pues bien; yo queria que á esos batallones se les diese armamento y vestuario por el Estado, pero que no se les diera haber ninguno cuando presten el servicio dentro de la localidad de que forman parte. Esto es lo que he manifestado en esos artículos, y esto no está en oposicion ni de acuerdo con la ley de 17 de Febrero de 1873, porque esta ley no dice nada acerca de estos puntos; y como no dice nada, no está de acuerdo, pero tampoco está en oposicion.

Además, la ley de 17 de Febrero de 1873 no da derecho al Gobierno para movilizar las reservas más que dentro del distrito militar á que pertenecen; pero no le da derecho á movilizar las fuerzas de esos distritos sin una autorizacion prévia de las Córtes; y como quiera que las Córtes van á suspender sus sesiones, queria yo dar esta autorizacion al Gobierno para que pueda movilizarlas como lo tenga por conveniente; esto no es obligatorio para el Gobierno; se le da la *autorizacion*, pero no se le impone la *obligacion* de movilizarlas. Yo me alegraré de que las noticias de la guerra civil vayan mejorando; que la fuerza del partido carlista sea cada dia menor, y que por consecuencia el Gobierno, sin necesidad de estas autorizaciones, pueda concluir con la guerra civil.

Pero si, como yo temo, no sucede esto; si no se encuentra el número de voluntarios que se piden para cubrir las bajas de los soldados que tomen su licencia absoluta el 1.° de Abril, y para formar los batallones que por este proyecto se voten, yo quiero autorizar al Gobierno para movilizar las reservas de una manera expresa y clara, á fin de que esta movilizacion sea perfectamente legal. Y quiero más: quiero insistir otra vez sobre el sueldo que han de tener esas reservas en el caso de ser movilizadas; quiero que el sueldo que disfruten no sea superior al que hoy tienen los soldados forzosos.

Toda mi enmienda, en suma, responde á este pensamiento; dar fuerza al Gobierno para el caso en que los recursos económicos del país ó la falta de hombres no le consientan, como yo creo que no le consentirán, terminar la guerra civil con un ejército formado exclusivamente de voluntarios. Bueno es que antes de concluir estos debates sobre asuntos militares, quede establecida de una manera clara y evidente la diferencia entre lo que va á pagar ahora el país á causa de la organizacion por medio de voluntarios, y lo que pagaba antes por el sistema de quintas.

Yo supongo exactas las cifras suministradas por el Sr. Socías, y que hay 30.000 reenganchados. Partiendo de la hipótesis de que el ejército permanente se componga como hoy de 80.000 hombres, mediante las concesiones hechas en las leyes anteriores, á las cuales se ha referido S. S., así como las que ahora hacemos, quiere decir que hay 50.000 hombres que cobran una peseta diaria, que antes no percibian. Una peseta diaria dada á estos 50.000 hombres, compone la suma de 50.000 pesetas diarias, que multiplicadas por los 365 dias que tiene el año, produce 18.250.000 pesetas anuales. Añadiendo á esta suma los 30 millones que cada semestre han de costar, segun el Sr. Socías, los batallones voluntarios, que son 60 millones al año, resultan 78.250.000 pesetas, cuya suma, añadida á los 104 millones que ya importa el presupuesto de la Guerra, da un total de 182.250.000 pesetas; es decir, señores, que viene casi á duplicarse el presupuesto del Ministerio de la Guerra; y este solo gasto consumirá lo más saneado de los recursos que hoy tiene la Hacienda española.

Ahora bien; como no podrá dejarse de pagar á los soldados á quienes se les ofrece una cantidad, porque si esto sucediese, se reproducirian las sublevaciones, semejantes á las de los famosos tercios de Flandes y de Italia, que se insubordinaban por falta de pagas; como no podrá dejarse de pagar á los soldados, resulta que habreis de desatender todas ó casi todas las demás obligaciones del Estado. Y esta dificultad suprema, que aquí se vé clara, palpable, que se ha de ver de una manera evidente en plazo muy breve, esta dificultad suprema consiste en que no se llega á aceptar el principio en que tiene necesariamente que fundarse la organizacion de la fuerza pública; principio á que es preciso se vuelva, principio al cual se volverá por una necesidad absoluta, porque el carácter de la verdad se impone por necesidad absoluta. No hay verdades teóricas que sean falsas, no; las verdades teóricas que son falsas, son aquellas que, al llevarlas al terreno de la práctica, se desacreditan; las teorías siempre son verdad cuando llevadas al terreno de la práctica, se imponen como imprescindibles necesidades.

Y yo os digo que la teoría del servicio forzoso y no retribuido en tiempo de guerra es tan evidente, es tan clara, es tan absolutamente verdadera, que se impondrá como una necesidad absoluta. Desde el momento en que se acepte el principio contrario, se verá de un modo evidente que cabe tener ejército voluntario y retribuido en circunstancias normales; que cabe tener un ejército corto profesional voluntario y retribuido; pero que no cabe, que no es posible, que no sucederá jamás, que se pueda concluir una guerra y se pueda vencer *tan solo* con un ejército voluntario.

Los hechos han de decir de parte de quién está la razon, si de parte de aquellos que en esta Asamblea opinan por el ejército forzoso y no retribuido en tiempo de guerra, ó si de parte de los que prefieren el ejército voluntario y retribuido siempre y en todas ocasiones. Porque, señores, aquí hay diversidad de opiniones; hay que tener en cuenta que en el antiguo partido radical existia un cierto número de Diputados que eran partidarios en absoluto y en todas ocasiones del ejército voluntario y retribuido, como habia en el partido republicano quienes eran de esta opinion; pero tambien en el partido republicano habia indivíduos que sostenian el sistema voluntario para el ejército permanente y el sistema forzoso para las reservas, en cuyo número se cuentan varios señores que hoy se sientan en el banco azul; y de esta opinion participaban asimismo algunos indivíduos del partido radical, y aun habia algunos que querian el servicio forzoso para el ejército permanente y para las reservas; pero cuando menos para las reservas, lo defendian muchos en el partido radical y en el partido republicano.

Esta es, pues, una cuestion, sobre la que no tiene

dogma definido ninguno de esos partidos; es, podíamos decir, una cuestion libre. Por lo tanto, los que defendemos estas ideas, no por esto estamos fuera de uno ni de otro partido: en uno y otro hay personas que piensan de distinta manera; y tanto es así, que yo he buscado para firmar esta enmienda indivíduos que figuran en todos los lados de la Cámara, y que no solo figuran en todos los lados de la Cámara, sino que figuran en estas fracciones y francioncillas en que se divide esta corporacion en los momentos presentes. La opinion de todos los que firmamos esta enmienda es la misma, y sin embargo, todos pertenecemos á distintas fracciones y partidos de la Cámara; todos estamos conformes en aceptar el servicio forzoso y gratuito en tiempo de guerra. Sin este sistema seguramente que no hubiese podido Alemania llevar un millon de hombres á Francia; si hubiera tenido que dar 3 ó 4 pesetas diarias á cada soldado, le hubiera sido materialmente imposible. Fuera de que este servicio, aunque sea retribuido, nunca lo es en proporcion á su importancia, porque si un empleado que cómodamente va á despachar en su oficina algunos expedientes durante dos ó tres horas, recibe 50 ó 60.000 rs. al año, ya se comprende bien que el que pasa las noches en vela y expone su vida, no queda bien recompensado con una peseta diaria. Por lo tanto, si viniésemos á retribuir el servicio militar en relacion con las fatigas y penalidades que lleva consigo, tendríamos que dar á cada soldado 80 ó 90.000 reales al año, y aun así se pagaria imperfectamente el servicio que presta.

Este es el espíritu de la enmienda que he presentado. Si la comision no acepta las variantes que introducen los artículos presentados por mí á los dos artículos redactados posteriormente por la comision, yo desde luego retiro la enmienda; en último término, los dos artículos presentados por la comision están de acuerdo en espíritu, si no lo están en los pormenores, con los que yo habia anteriormente presentado. La comision acepta la retribucion mayor á los soldados que hoy forman el ejército permanente, y la acepta á mi juicio sin condiciones; pero aun admitiéndola sin condiciones, yo tambien estoy dispuesto á aceptar esos artículos en esa forma: y estoy dispuesto á aceptarlos, porque creo que hoy son tan graves las circunstancias, tan angustiosos los momentos en que estamos, que toda dificultad suscitada al Gobierno es un acto antipatriótico. Yo creo que hoy lo más patriótico es aquello que propone el Gobierno; en estos momentos es preciso que el Gobierno no pueda quejarse en manera alguna de que le oponemos obstáculos en su marcha; es menester que el Gobierno tenga la firme conviccion de que con todo nuestro espíritu y con toda nuestra alma estamos á su lado; y si de este modo procedemos, es como únicamente podremos justificar la conducta que venimos siguiendo desde el dia 11 de Febrero; dar todos nuestros votos y todo nuestro apoyo al Gobierno republicano, invocando un principio que, si está altamente condenado como antiliberal y doctrinario, es sin embargo universalmente aceptado por todos los partidos en ciertos momentos; el principio del *salux pópuli*. Como hemos procedido, pues, desde el dia 11 de Febrero, debemos continuar procediendo hasta el momento en que esta Asamblea se disuelva, que debe ser lo más pronto posible.

El Sr. **SOCIAS** (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: Apelo á las últimas palabras que ha dicho el Sr. Vidart; á lo patriótico, á lo urgente que es votar este proyecto, para que comprenda si es conveniente dirigir una mirada retrospectiva de este género. Quince dias llevamos discutiendo este proyecto, y como S. S. mismo ha reconocido que es urgente, es patriótico que se eleve pronto á ley, pues de esto depende en gran parte la salvacion de la Pátria, del Gobierno y de la República.

¿Hemos de repetir para contestar á S. S. un sin fin de consideraciones con las que he molestado ya á la Cámara? Ya he dicho que la comision creada para emitir dictámen sobre el proyecto de organizacion de los 80 batallones francos, no puede extender sus atribuciones á la organizacion de la reserva. Una cuestion incidental de justicia, de moralidad, de conveniencia, ha hecho que aceptemos la indicacion del señor general Gándara, teniendo en cuenta la próxima clausura de la Cámara y lo apremiante de las circunstancias.

En este concepto, sentado este precedente, ¿hemos de entrar á aclarar la ley de 17 de Febrero? ¿Hemos de entrar á juzgar si es conveniente que los soldados de la reserva sean voluntarios de este ó del otro modo, cuando ya tenemos aprobada toda la ley, cuando estamos en los artículos adicionales, en la cuestion del aumento de los 4 rs. y del modo cómo se puede llamar la reserva al servicio de las armas?

La comision, por medio de mi humilde persona, tuvo el gusto de manifestar ayer tarde á mi amigo el señor Vidart, que no creia conveniente ocuparse de la cuestion del sueldo de la reserva. La ley de 17 de Febrero se ocupa de esto; y promulgada ya, el Gobierno es el encargado de aplicarla. Creo, pues, que no es del caso apurar á la comision para que entre en el exámen de otros proyectos de ley distintos del que es objeto de sus deliberaciones.

Voy á combatir, aunque muy ligeramente, porque las circunstancias no me permiten hacerlo con más extension, algunas de las razones que ha expuesto el señor Vidart. No recuerdo algunas de ellas, pero citaré las principales.

Ha dicho S. S. que el gasto que esto produzca va á aumentar casi en un doble lo que cuesta el ejército.

Su señoría está equivocado, sin duda por no tener en cuenta las cifras que yo cité ayer, tal vez por no haberlas oido, ó tal vez por no explicarme bien.

Ha olvidado S. S., en primer lugar, que hay 50.000 soldados que gozan un real de plus. Ha olvidado tambien S. S. el descontar los 3 ó 4 reales diarios que reciben los soldados procedentes de la quinta de 1868, las gratificaciones que se suprimen y la parte de los que causan hospitalidades, que tambien dejan de percibir los 4 rs. Vaya S. S. sumando, y verá que el aumento no será mayor de 1.100.000 pesetas mensuales.

Además de esto, los quintos de 1869 y 1870, próximos á cumplir, ¿cree S. S. que pueden quedarse en el ejército, como el Gobierno tiene derecho á hacerlo, como se ha hecho en todas las guerras habidas y por haber, sin que se les dé el plus ó correspondiente gratificacion, como se les da á los cumplidos de 1868?

Pues descuente S. S. la cantidsd á que esto asciende, que de todas maneras habia de pagarse, con arreglo á la jurisprudencia que se ha venido siguiendo de dar á esos soldados 3 ó 4 reales de plus, y añadiendo estas cifras, que yo no quise tomar en cuenta, á la que hay que rebajar, verá S. S. cómo el 1.100.000 pesetas mensuales es excesivo.

Yo hubiese querido que S. S., ya que me honra con

su amistad, se me hubiese acercado, pues de este modo hubiésemos hecho los cálculos á que me estoy refiriendo, y nos hubiéramos ahorrado esta discusion en momentos como los actuales.

Voy á rebatir otra consideracion de S. S. ¿Cree su señoría que en las actuales circunstancias (me refiero al ahorro que S. S. propone de los 2 millones y á la prórroga que quiera dar hasta el mes de Mayo); cree su señoría que en lo delicado y grave de estas circunstancias es oportuno y conveniente que vayamos á regatear dos meses y rebajar los 4 rs. diarios á hombres que pueden cumplir próximamente durante este período? ¿Vamos ahora á discutir si ha de ser en Abril ó ha de ser en Mayo cuando empiecen á recibir el aumento que se les ha señalado?

Me abstengo de otras consideraciones; las dejo únicamente á la consideracion de S. S. para ocuparme de los haberes de los soldados que forman parte de la reserva. No diré más que dos palabras. La comision no se ocupa de los sueldos de estos individuos, porque no puede, no quiere, ni debe entrometerse en asuntos que no le competen.

Las cuatro situaciones (no tres, como decia su señoría) que tiene la reserva con arreglo á la ley de 17 de Febrero próximo pasado, son: la reserva pasiva; la movilizacion en su provincia, en su distrito militar, y fuera de él; y como se tienen naturalmente en cuenta las graves circunstancias del país, para que el Gobierno pueda disponer mañana de esta reserva en la forma que tenga por conveniente, la comision ha tenido el gusto de proponer el art. 2.° adicional, pero sin fijar de antemano su situacion, porque no cree que esto sea de su competencia.

Concluiré ocupándome de la cuestion de las sublevaciones militares, pues que ha dicho S. S. que tal vez nos veamos en el caso de los antiguos tercios de Flandes. Yo enaltezco más al soldado español, porque creo que el ejército, lo mismo de soldados que de voluntarios, jamás se ha de sublevar por falta de haberes. Durante las últimas guerras, raras veces, muy raras veces, ha faltado el ejército á la disciplina por ser corto el sueldo, por ser escaso el prest ó el pan, en fin, por no recibir los haberes que le correspondan. Esto es indudable, y prueba de ello es que ha tenido á su favor grandes créditos la mayor parte de los individuos licenciados al terminar la guerra civil, lo mismo que en épocas anteriores durante este siglo, y aunque se ha hecho corte de cuentas y no han percibido todos el importe de sus masitas, inclusos los oficiales, algunos de los cuales solo cobraban un napoleon durante el mes, no hay ejemplo de insurrecciones militares con este motivo.

Dicho sea esto en honra del ejército español, ora compuesto de soldados, ora de voluntarios, porque no acontece lo propio en otros ejércitos extranjeros, ni puede acontecer: yo conozco la organizacion de los ejércitos extranjeros, los he visto muy de cerca, así en tiempo de paz como en tiempo de guerra, y puedo decir á S. S. que son tales el sufrimiento y la sobriedad del soldado español, que nunca la escasez ó la falta de haberes ha sido aquí motivo de indisciplina. El soldado español, ya sirva en el ejército de línea, ya en los cuerpos de milicias, se ha batido y ha sufrido siempre los horrores del hambre y todas las vicisitudes de la guerra, á veces sin sueldo, sin percibir sus haberes, tan solo con una triste racion. No hagamos, pues, comparaciones entre esta y otras épocas, porque estan, en mi concepto, fuera de su lugar.

Así, pues, concluyo rogando á S. S. y á los señores Representantes que, teniendo en cuenta lo que deja expuesto la comision, las graves circunstancias por que atravesamos, el estado del país y la urgente necesidad de organizar cuanto antes estos batallones, se sirvan aprobar el aumento que se propone, porque es de justicia y de alta moralidad, así como el proyecto de ley y los artículos adicionales, porque es del mayor interés para el servicio del país, para la libertad y para la República.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **VIDART**: Voy á rectificar muy brevemente; pero antes de hacerlo, toda vez que la comision no acepta los artículos adicionales en la forma que yo los habia propuesto, retiro desde luego la enmienda, á no ser que alguno de los demás señores que la han firmado quiera sostenerla.

Como no puedo contestar al Sr. Socías, prescindo de muchas consideraciones que podria hacer y me concreto puramente á rectificar los conceptos equivocados que me ha atribuido S. S.

El primer concepto equivocado que me ha atribuido el Sr. Socías, es suponer que en los cálculos que yo habia hecho respecto á la cuestion del coste del ejército de voluntarios, habia olvidado las gratificaciones ó sueldos que actualmente disfrutan los soldados por leyes anteriores á la que ahora discutimos.

No es esto exacto. El punto de comparacion que puse, fué el de lo que costaba el presupuesto de la Guerra antes de todas estas ventajas que se han concedido á los soldados, y de que nos hablaba el señor general Socías, ventajas que están aprobadas por leyes anteriores. Yo hice la comparacion del coste del ejército antes de aprobarse todas esas leyes, que yo respeto porque lo son, pero que yo creo que se dieron con poco conocimiento de causa, para que constase el aumento que tenia el presupuesto de la Guerra, mediante á lo dispuesto en dichas leyes y á lo que se dispone en la presente. Es decir, que tomé en cuenta todos los aumentos que ha tenido el haber del soldado; pero lo tomé para decir lo que costaria de menos el ejército sin haber hecho esas leyes.

Dice el señor general Socías que hay soldados que cumplen y á quienes hay que dar algo. Yo creo que á los soldados que cumplen, lo que hay que darlos es la licencia absoluta; y que no se les puede retener ni un dia en el servicio, ni dándoles ni una peseta, ni un céntimo de peseta al dia.

Con motivo de haber hecho yo algunas indicaciones respecto á las sublevaciones del ejército por falta de pago en sus haberes, ha dicho el general Sr. Socías que el soldado español era el mejor soldado del mundo. En esto hay, como en todas las ideas patrióticas, algo de verdad y algo de exageracion. Los tercios de Italia y de Flandes eran las mejores tropas de su tiempo, y el Sr. Cánovas del Castillo ha probado en un notabilísimo artículo, acerca de las causas que han influido en la preponderancia militar de España durante el siglo XVI, que lo que en esta Nacion ha habido siempre mejor es el soldado; pero con ser tan buenos soldados, llegaba un dia en que no recibian pagas, y siquiera ese general se llamase Gonzalo de Córdova, trataban de asesinarlo.

Excelentes soldados fueron los almogávares y los conquistadores del Nuevo-Mundo, pues llevaron á cabo

hazañas épicas; pero cometieron tambien crímenes tan épicos como sus mismas hazañas.

El hombre no es, como creen algunas escuelas optimistas, un sér perfecto, ni es tampoco, como creen las escuelas pesimistas, un sér indigno; es un sér *mediano*; tiene sus cosas buenas y sus cosas malas. El soldado español tiene sus virtudes y sus defectos. (*El señor Socías*: Ninguno.)

¿Quién no los tiene? Canonicemos á todos los soldados si es exacta la afirmacion del Sr. Socías. Yo creo que los soldados españoles, como todos los hombres, tienen sus cualidades, y lo que llaman los franceses *los defectos de sus cualidades*.

Es verdad que llega un momento en que el soldado se bate sin haber y hasta sin racion, ejecutando un acto de patriotismo. Mas ¿por qué? Porque en aquel momento domina en su alma una idea moral; porque en aquel momento comprende y siente que el batirse por la honra, por la integridad, por la libertad de su Pátria, no debe de tener recompensa, no puede tener materiales recompensas; y en aquel momento siente y cumple ese deber moral, que debe estar grabado, no solo en el corazon del soldado, sino en el de todos los hombres.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Ruego á V. S. que se contraiga á la cuestion.

El Sr. **VIDART**: Voy á concluir. Empequeñece la idea del servicio militar y la idea de la defensa de la Pátria el que quiere pagar estos servicios; estos servicios no tienen precio.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: Respecto á lo que S. S. ha indicado de los cumplidos, la comision no puede ni debe prejuzgar su licenciamiento. Solamente lo ha indicado la comision para tener en cuenta los crecimientos que ha habido en este particular; prescindiendo de que con arreglo á ordenanza, cuando á un soldado se le retiene la licencia, se le da una gratificacion. Como así está consignado y se ha venido practicando hasta ahora, por eso me he permitido hacerlo presente, si bien dejando en completa libertad al Gobierno cuándo y cómo debe hacer el licenciamiento, pues es el único á quien compete.

En cuanto á las sublevaciones del ejército por falta del pago de sus haberes, no creo que hayan sido en el número que parece indicar S. S.; y además, hoy han variado las circunstancias; la época es muy distinta, y es mejor la asistencia que se presta al soldado. Y como he dicho antes, cuando ha sido necesario, el espíritu moral ha predominado, se ha despertado el patriotismo, y se ha hecho lo que se hizo en la guerra de la Independencia y en la civil de los siete años.

Yo interrumpí á S. S. pronunciando la frase general *ninguno*, bajo el punto de vista puramente militar. No creo que S. S. pueda citar muchas faltas en nuestras clases de tropa, principalmente en la de soldados. Yo, que he vivido bastante tiempo cerca de él, viéndole y tratándole en la fila, he conocido bien su índole, sus virtudes y su sobriedad; y como he dicho antes, solo he visto en ellos prendas que admirar: y al compararlos con los del ejército francés, inglés, austriaco, italiano y prusiano, á los que he visitado lo mismo en paz que en guerra, así en cuartel como en campamento, he visto que no puede encontrarse en el mundo mejor soldado que el español.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Quedan retirados los artículos adicionales del Sr. Vidart.

Los del Sr. Gamazo dicen así:

«Considerando el estado de penuria de nuestro Tesoro, que probablemente se agravará con la disminucion de la renta de aduanas y de otras por efecto de la guerra civil:

Considerando que en la de los siete años se hizo imposible pagar al soldado su entonces reducido haber, por no haber medio para satisfacerlo, y que debe preverse el caso de que ahora pudiera suceder otro tanto;

Y considerando, por último, que el principio establecido por la ley de redencion y enganches, de retener al soldado una parte de su premio pecuniario, con objeto de formarle un pequeño capital para despues de terminado su servicio, ha producido excelentes resultados,

Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea la siguiente enmienda al artículo adicional:

«Primero. De los 8 rs. que se señalan como haber al soldado voluntario, solo se le entregarán 5 rs., reservándoles 3 para entregárselos despues de terminada la guerra.

Segundo. A los soldados no voluntarios se les entregará en mano el mismo plus de campaña que hoy reciben, y el resto hasta los 4 rs. de plus que se les señalan se les retendrá asimismo para entregárselos cuando concluya la guerra.

Tercero. Estas retenciones se entregarán directamente por el Tesoro al Consejo de redencion, que lo administrará en la misma forma que los fondos de enganches que corren á su cargo.»

Palacio de la Asamblea Nacional 13 de Marzo de 1873.=German Gamazo.=Antonio Romero Ortiz.=Ricardo Chacon.=Víctor Balaguer.=Fidel García Lomas.=El Conde de la Almina.»

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Desearia saber la opinion de la comision respecto de la enmienda que he tenido el honor de presentar, y de la cual supongo se habrá enterado. Espero, por lo tanto, que se servirá decirme si está ó no conforme con ella, pues en el caso de aceptarla me evitará el disgusto de molestar á la Cámara, siquiera sea brevemente.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: La comision siente mucho no poder aceptar la enmienda de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Pues voy á decir pocas palabras en apoyo de esta enmienda, que se recomienda por su sencilla lectura; y no entiendo que al pronunciar lo que impropiamente será llamado discurso, no entiendo hacer, digo, oposicion al Gobierno. Seguramente la oposicion mayor que se le podria haber hecho en este proyecto de ley seria la de haber dejado pasar algunas cosas, ó no haber llamado la atencion sobre algunas omisiones. Cuando animados de un buen deseo venimos aquí á traer al debate las observaciones que nuestro criterio, aplicado al texto que se discute nos sugiere; cuando venimos sin el propósito de cambiar el proyecto en su esencia y principal objeto; cuando empezamos por declarar que lo votaremos, no hay razon para decir que hacemos la oposicion; á menos que se entienda

que se hace la oposicion siempre que se lleva alguna luz al debate, siempre que no se deja á salvo el amor propio de la comision, siempre, en fin, que no se respetan hasta los defectos que en el fondo ó en la forma contienen los dictámenes. Y no creo que los dignos individuos de la comision que ha informado á la Cámara sobre este proyecto de ley, lleven á mal que discuta de buena fé y haga algunas observaciones acerca del texto ó de las resoluciones más ó menos principales que somete á nuestra consideracion.

En uso, pues, de mi derecho, voy á decir las pocas palabras que tengo que decir en apoyo de la enmienda.

No insistiré, Sres. Representantes, en las consideraciones que han servido de principal apoyo á la enmienda del Sr. Vidart, que yo tuve la honra de firmar; no puedo tempoco tratar con competencias las cuestiones militares; pero ya que no se hable aquí del peligro de las sublevaciones por falta del pago, ya que no se insista en eso, ¿no debemos reconocer los que nos hallamos presentes, todos los que hemos oido ayer hacer cálculos sobre la probabilidad del coste de los 80 batallones de voluntarios y el aumento que se dá á la dotacion del ejército existente en la actualidad; no debemos reconocer, digo, la posibilidad de que un dia no haya bastante dinero para atender á las necesidades del ejército y para cumplir los compromisos que con el ejército contraemos?

Pues para esta eventualidad, y principalmente atendiendo tambien á otras razones que nada tienen que ver con la Hacienda del Estado, es para lo que yo he sometido á la consideracion de la Asamblea la enmienda que estoy apoyando.

Juegan en esta cuestion, tanto como el interés del Estado, el interés de la paz pública, el interés de la disciplina del ejército, el interés del soldado mismo, y principalmente en provecho del soldado he presentado esta enmienda.

Hay muchas consideraciones que deciden á retener al soldado una parte de sus haberes para entregársela cuando cumple; hay muchas consideraciones que han aconsejado esto; esto que despues de todo es la ley comun, que despues de todo es una cosa aceptada, no solo en España sino en todas partes. Estas consideraciones son de diversa índole, son consideraciones de moralidad, consideraciones de economía, consideraciones de gobierno.

El soldado á quien se somete al severo régimen de la disciplina, necesita tener una gran virtud, una virtud próxima al heroismo; cuando dispone de medios para caer en la relajacion; cuando dispone de medios para hacer gastos extraordinarios, necesita una gran virtud para contenerse. Es, pues, hasta una medida de disciplina la de escasear al soldado lo supérfluo, siempre que se le dé lo necesario.

Y hay que tener en cuenta, que los que vayan á alistarse en los 80 batallones de voluntarios por las dos pesetas con que se les brinda, no estarán de seguro acostumbrados á ganar ni 5 ni 6 rs. diarios; porque si tuvieran medios y costumbre de ganar 5 ó 6 rs. sin riesgo de morir ó quedar inútiles, seguramente no se alistarian.

Ahora bien; si no están acostumbrados á ganar 6 reales, ni tal vez 5, y se les entregan de repente 8, ¿no se crea por lo pronto un mal hábito, hábito que no ha de poderse sostener, y que se sostendrá menos en los 80 batallones de voluntarios, que tienen un carácter eventual, y que, á juicio de la comision, no han de durar arriba de seis meses? ¿En qué situacion dejais á ese soldado eventual, á quien entregais durante seis meses cantidades que no está acostumbrado á gastar, cuando mañana le devolvais al seno de la sociedad con hábitos que antes no tenia, y sin los recursos que temporal y pasajeramente le habeis proporcionado? Es, pues, cuestion de moralidad, prescindiendo de la razon de disciplina que antes he apuntado; prescindiendo de esa razon que aconseja privar al soldado de los medios de que caiga en una relajacion perjudicial al espíritu que debe dominar en el ejército.

Por otro lado, debeis considerar que el que entra al servicio de la Nacion; el que se consagra al noble ejercicio de las armas, cuando vuelva á la sociedad, concluido el objeto para que se alistó, tendrá que dedicar su actividad y medios á una industria, á un trabajo; tendrá, en fin, que volver al seno de una familia, si la tiene, y tal vez necesitará entonces, más que nunca, recursos para socorrer á esa familia, ó que le sirvan de base para cimentar alguna industria.

¿No seria, pues, prudente que se le formase un peculio, el cual fuera administrado como lo ha sido y como lo es hoy mismo respecto del ejército regular en algunas partes por el Estado, y que este peculio, cuando el soldado recobrase su libertad ó extinguiera el compromiso que contrajo al alistarse, se pusiera á su disposicion con la sagrada puntualidad, es menester decirlo, con la sagrada puntualidad con que siempre el Estado ha cumplido sus compromisos respecto de los soldados cumplidos ó enganchados que obtienen su licencia absoluta? ¿No seria conveniente, no seria altamente conveniente para la sociedad y para el fin mismo de este proyecto, que tiene por objeto facilitar el enganche voluntario, el declarar que cuando el soldado concluya, que cuando el soldado cumpla tendrá á su disposicion una parte de aquello que se le ofreció, y podrá dedicarlo á las atenciones urgentes de su familia, ó utilizarlo para fundar alguna industria que tal vez sin ese peculio no hubiera podido ejercer, ó proporcionarse con ello, en fin, algun medio de vivir? Yo entiendo poco de cosas militares, pero creo que solo podria tener una compensacion la enmienda que he tenido la honra de presentar: esa compensacion es difícil, sin embargo, tratándose de un ejército ó de una fuerza que se va á alistar para la guerra y nada más que para la guerra. Bien sabeis, y bien saben los señores militares de la comision, cuál seria esa compensacion á que aludo: la educacion del soldado, la preparacion del soldado para el ejercicio de una industria; educacion y preparacion que en tiempos normales el ejército suministra por medio de academias, ó rebajando, con destino á este ó al otro taller, á muchos de los que entran en quinta y sirven en el ejército. Pero en tiempo de guerra ¿es posible que se señalen horas de academia para enseñar la lectura y escritura, ó que se rebaje á muchos del servicio para destinarlos á este ó al otro taller? Pues si no dais esta compensacion, que seria un estímulo para favorecer el alistamiento, habeis de dejar la espectativa del ahorro, porque mientras más friamente reflexiona el hombre, menos encuentra bueno el llevar consigo todo su capital para perderlo en un momento en cualquiera de las distracciones propias de los campos de batalla, dejando á la familia en la miseria y quedando él sin recursos para ganarse la vida. Esto puede ser satisfactorio en el momento de gastar el dinero ó disfrutar los placeres que proporciona; pero antes de tenerlo no se puede querer tomar y gastar en un mismo acto todo lo que se gana.

Ruego á la comision que sin amor propio medite estas consideraciones que he tenido la honra de exponer; creo que con mi enmienda se favorece el pensamiento del proyecto. No ha sido mi ánimo oponerme en lo más mínimo á él; creo que es preciso pagar un justo tributo de respeto y consideracion á la moralidad, á la economía y á la disciplina del ejército, adoptando la enmienda que he apoyado, y por esto he molestado breve tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene S. S., como de la comision.

El Sr. **SOCIAS**: La comision ha oido con mucho gusto los buenos deseos de S. S.; reconoce su competencia, y mucho más no teniendo ningun carácter de oposicion, como ha manifestado, pero no cree está en el caso de aceptar la enmienda, por las razones que va á exponer.

En primer lugar, lo reglamentario generalmente en el ejército es que una parte de los haberes destinados á la clase de cabos y soldados, no de sargentos, se les retiene como masita. Esto se hará, pero en las gratificaciones, segun la jurisprudencia establecida, creo no me citará un solo caso en que se haya retenido una parte de las gratificaciones, pluses ó sobre-haber que se haya dado á la tropa; así es, que á los soldados de infantería desde tiempo inmemorial se les viene reteniendo una parte de su haber que se le denomina, como sabe el Sr. Gamazo, masita, que es el fondo que generalmente cuando cumplen se les entrega en mano. Pero ha sucedido muchísimas veces en circunstancias difíciles, que ese remanente llamado masita técnicamente, no se les ha dado, como del año 1808 al 14 la perdieron la mayor parte, del 20 al 23 lo mismo, y del 27 al 40, que casi á todos los soldados se les pagó en un abonaré, llevándose en holocausto de los sacrificios que hicieron, una cuartilla de papel; por consiguiente, ya ve S. S. que es una razon muy poderosa para que no nos excedamos en descontar, en retener y en crear fondos, ya sean para entregarlos á los cuerpos, ya sean para otras atenciones. Esto con respecto al haber.

Si lo consideramos como gratificacion, tenemos el precedente, como he dicho antes, que los pluses y gratificaciones dadas desde el año 1868 las reciben en mano; pero como ya está legislado sobre el particular, porque la ley de 17 de Febrero dice que se recibirá semanal ó mensualmente, esta parte queda precisamente dentro de las atribuciones del Sr. Ministro y aun del director, que generalmente son los que han propuesto la forma y modo en que han de considerarlo, ya sea para subvenir á sus prendas menores, ya para que el resto de sus ahorros, no habiéndolo gastado en prendas, se les dé en la mano. Esto se hará, porque precisamente he visto hace pocos dias en el Ministerio de la Guerra los preparativos para este objeto; es una parte del reglamento, que generalmente han tenido la facultad de aplicarlo los directores; y respecto á los soldados voluntarios, indudablemente que se hará lo mismo. ¿Pero no sabe el Sr. Gamazo que al soldado se le retienen 14 ó 15 rs. mensuales por el deterioro de sus prendas? Al ejército es probable se le aumente el descuento para el fondo propio de masita que tiene cada individuo; pero yo creo que no es de la incumbencia de la Asamblea el ocuparse de esto.

Solo me ocuparé de la base del ejército á que se ha referido S. S., si era ó no aceptable que podia formarse lo mismo que el de los voluntarios. La comision cree que esto es ajeno de los trabajos en que se ha ocupado, pero creé tambien, y así se desprende de la discusion, que los voluntarios podrán ser una base excelente del ejército futuro.

De consiguiente, yo no creo tan malo el porvenir de los voluntarios ni que estén tan desvalidos; mañana podrán continuar sus servicios, porque se encuentran dentro de todas las garantías, y así se expresa en el proyecto de ley.

Creo que he contestado á todas las observaciones que ha hecho el Sr. Gamazo, y siento que la comision no pueda acceder al deseo de S. S. aceptando la enmienda, sin embargo de que creo que S. S. habrá de darse por satisfecho sabiendo que lo que propone se realizará por la reglamentacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Siento que las explicaciones del Sr. Socías no hayan logrado satisfacerme, y lo siento de veras porque estaba dispuesto á quedar satisfecho con poco. Pero S. S. no ofrece más que lo que en el reglamento es costumbre hacer; es decir que S. S. no ofrece más que la retencion de la parte que en el concepto de masita se destina al vestuario del soldado; poco más ó menos, esto es lo que ha dicho. (*El Sr. Socías.* Que se aumentará.) Bien; que se aumentará la retencion para este objeto. A mí lo que me importa es que se haga, en una ú otra forma; pero conste que mi deseo al presentar esta enmienda era el de que se librara al Tesoro de un gran peligro, el peligro de que no se pueda pagar al soldado en tiempo de guerra. Y si no puede pagar el Tesoro en tiempo de guerra, ¿qué importa que se les reserve ó no á los soldados la porcion que yo propongo?

El Sr. Socías decia que esta retencion hecha á los soldados en varias épocas no les habia sido devuelta al cumplir. Pues yo pregunto: si no se les devolvió, ¿seria porque el Estado quisiera especular á costa del pobre soldado, ó seria porque el Estado no pudiera realmente cumplir sus compromisos? Y si no puede cumplir sus compromisos el Estado, ¿qué le importa al Sr. Socías consignar en la ley que ha de entregarse íntegramente la cantidad? Pues yo he propuesto la enmienda para hacer posible que el Estado cumpla sus compromisos, pues considero más fácil pagar 3 rs. extinguida la guerra y 5 mientras esta dure, que las dos pesetas al contado cuando además hay que atender á la multitud de peticiones que de todas partes vendrán y pesarán todos los dias sobre el Poder ejecutivo. No es un vano empeño ni cuestion de amor propio lo que me ha obligado á sostener la enmienda.

Desearia que se meditase un poco sobre esto, y que se realizara, ya de la manera que yo digo, ó bien por otra indirecta que establezcan los reglamentos. Yo me fío en la palabra suficientemente autorizada de los generales que hay en la comision, esperando que tendrán en cuenta estas observaciones, y que procurarán llevarlas al reglamento. Como mi propósito no es poner dificultad al éxito del proyecto, si la comision está conforme con mis observaciones y ofrece que en los reglamentos se aumentará la retencion conforme yo proponia, retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Quedan retirados los artículos adicionales del Sr. Gamazo.»

Se leyó el art. 1.° adicional propuesto por la comision, que decia:

«Artículo 1.° Todos los individuos de tropa de los

reemplazos desde el de 1868 y siguientes, que en tanto se organiza la reserva establecida por la ley de 17 de Febrero último, y mientras esté el país en guerra, deben continuar prestando sus servicios en los cuerpos activos, disfrutarán desde el dia 1.° de Abril próximo, y hasta que pasen á la reserva, una peseta diaria sobre su haber, cesando en cualquiera clase de pluses, gratificaciones y abonos de carácter individual ó personal que disfruten, exceptuando los premios de constancia y cruces pensionadas; debiendo del mismo modo disfrutar de igual ventaja la marinería de guerra que se halla actualmente en activo servicio, y cuyo haber sea inferior al que se señala á las clase de tropa de los diferentes institutos del ejército. No se comprende en dicho beneficio ó sobre-haber de una peseta diaria á los indivíduos de los cuerpos de la Guardia civil y de carabineros, y tampoco á los enganchados y reenganchados del ejército y de la armada; pudiendo, sin embargo, los individuos de estas dos últimas procedencias optar á él, si renuncian antes á sus premios y demás goces de que se hallen en posesion y que no tengan devengados; pero continuando en la obligacion de cumplir el tiempo de sus compromisos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Abrese discusion sobre el art. 1.°

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El Sr. Padial tiene la palabra en contra.

El Sr. **PADIAL**: Señores Representantes, las mismas razones que no me permitieron cuando se discutia en esta Cámara la ley aboliendo las quintas tomar parte en aquella discusion, no me permiten tampoco ahora hacer un discurso para impugnar este artículo, como no lo he hecho mientras se ha discutido la totalidad del dictámen de la comision; además de que, ahora como entonces, á serme posible hacer un discurso, algun sacrificio habia de imponerme, prescindiendo de mi propio criterio y de mis opiniones, sobre esta cuestion concreta, en gracia á los compromisos de partido con la opinion pública contraidos, y en aras tambien de lo que exigen las difíciles circunstancias que venimos atravesando.

Voy, pues, á concretarme á hacer ligeras observaciones, esperando que la comision se servirá esclarecer, oidas que aquellas sean, los extremos que las motivan, por no haber encontrado ni equitativo, ni claramente prescriptivo, todo el fondo del art. 1.° adicional que se acaba de leer. Mas antes he de dejar consignado que lamento que en momentos tan críticos para la Nacion, ya que voluntarios se querian, se venga á gravar inconsideradamente el presupuesto de guerra, cuando se ha podido desde aquí y fuera de aquí, levantando tribunas en las calles y plazas de nuestras poblaciones, excitar, si excitar hubiere sido necesario, el patriotismo de todos, para llevar voluntariamente y sin ningun género de mezquinos estímulos, á las provincias donde arde desgraciadamente la guerra civil, falanges de liberales á combatir con abnegacion y entusiasmo á las huestes carlistas, como á fines del pasado siglo y cantando la popular Marsellesa, fueron á las fronteras de la Francia á combatir á los extranjeros enemigos de su Pátria, los voluntarios de aquella República, que victoria tras victoria llegaron formar más tarde el mejor ejército del mundo, llevando siempre á todos los ámbitos de Europa el gérmen vigoroso de aquella fecundísima revolucion.

A esta clase de voluntarios, Sres. Representantes, prefiérense otros reclutados y atraidos á las filas con el estímulo de una gratificacion pecuniaria; y á fin de evitar en estos momentos, por lo que entiendo, nuevas complicaciones, contrarias al buen espíritu de disciplina que en los cuerpos del ejército debe reinar, y no obedeciendo á un principio de estricta justicia, señálase la gratificacion de una peseta diaria sobre su haber y mientras esté el país en guerra, á cada uno de los indivíduos de tropa del ejército permanente y marinería de guerra en activo servicio. Si esto es así, yo pregunto: ¿por qué razon la Guardia cicil y los carabineros, cuando estén prestando el mismo servicio, ajeno á su instituto, que el ejército permanente, no han de disfrutar tambien de la misma gratificacion? ¿No seria llevar á estos institutos armados, modelos de disciplina y de subordinacion, el gérmen de la indisciplina, al ver ellos que no son retribuidos sus servicios de la misma manera y en la misma proporcion respecto de los demás cuerpos del ejército?

Tambien prescribe el art. 1.° que los enganchados y reenganchados en el ejército y en la marina que deseen obtener las ventajas de este nuevo premio que se concede, han de hacer renuncia de los beneficios que como enganchados ó reenganchados hoy disfrutan.

Entre estos, muchos hay que tienen compromiso contraido por dos, por tres ó por cuatro años; la guerra puede durar seis ú ocho meses. (*Algunos Sres. Representantes interrumpen al orador con palabras y muestras de duda.*) Quiero suponerlo así, y así lo deseo con toda mi alma. Pues bien, si dentro de cuatro meses ha concluido, afortunadamente para el país, la guerra civil, los hombres que hoy hacen renuncia de las ventajas del enganche y del reenganche, ¿se entiende que renuncian completamente al derecho que tienen contraido por tres ó por cuatro años, ó solamente será por el tiempo que disfruten la gratificacion de la peseta, volviendo á colocarse despues de concluida la guerra en la misma situacion de enganchados y reenganchados? Porque de otra manera, esos hombres no han de quedar satisfechos, porque van á perder más de lo que verdaderamente se les ofrece.

Yo comprendo que hoy acepten la peseta, porque es una cantidad mayor que el premio que como enganchados ó reenganchados les corresponde; pero no ha de ser con perjuicio de sus intereces para lo sucesivo. De la misma manera debiera hacerse con los procedentes de las quintas y con los sustitutos que han venido á servir en lugar de otros.

Ruego á la comision que se sirva esclarecer estos extremos, teniendo la seguridad de que estas mis observaciones no son hechas en son de oposicion, sino por creerlas muy pertinentes á la cuestion que se debate.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **SOCIAS**: Voy á tener el gusto de ver si puedo satisfacer al Sr. Padial, cuyas indicaciones cree de importancia la comision.

En primer lugar, debo declarar solemnemente que al aceptar las indicaciones del Sr. Gándara, ni la comision ni el Gobierno, al que tuve la honra de consultar antes de presentar los artículos, han obedecido á ningun temor, recelo ni desconfianza de la disciplina del ejército. (*El Sr. Padial*: Pido la palabra.) Deseo y es conveniente que conste así, y aprovecho la ocasion para decir muy pocas palabras sobre este asunto.

Indudablemente se han cometido muchas faltas, que

yo calificaré de quebrantamiento de la disciplina, de faltas de carácter político-militar. Yo no puedo aceptar la palabra que se ha venido divulgando; la combato y la combatiré, porque no es la verdadera palabra para calificar lo que ha ocurrido.

Para mí, no ha sido más que un quebrantamiento; no ha sido relajacion, no han sido faltas de disciplina puramente militar en ninguna parte. La verdadera falta de disciplina militar ha sido la que ha ocurrido en otras épocas; pero lo que ha ocurrido aun en Barcelona, que ha sido de peor carácter que en las demás provincias de España, segun mi pobre concepto, vuelvo á repetir, no ha sido más que faltas de disciplina político-militares. Faltas de disciplina militar llamo yo á las que tuvieron lugar durante la guerra civil en Pamplona, Hernani, Aravaca, Gayanzos, en Miranda de Ebro y en otros puntos; pero sintiendo en el alma tener que echar esta ojeada retrospectiva, los acontecimientos de Canterac, los de Bassa y los actuales, no son en mi concepto más que faltas de disciplina político-militares. (*Los Sres. Padial y Gándara piden la palabra.*) Suplico á los Representantes no me interrumpan, porque no tengo costumbre de hablar en público; y si se me interrumpe, no podré continuar: yo anatematizo y condeno estas faltas como el que más; yo quiero que los culpables sean castigados con todo el rigor de la ley, pero refiero hechos; como militar y director de infantería, yo no puedo dejar pasar esta ocasion que me han ofrecido las palabras del Sr. Padial para fijar el verdadero carácter de las faltas que todos lamentamos, y para hacer constar que se ha hablado de esto con exageracion. Yo he visto con lágrimas en los ojos á algunos de los oficiales que se han visto obligados á abandonar sus cuerpos por inexperiencia de estas cosas los más, por un esceso de celo en el cumplimiento de su deber algunos, y otros tambien por desconfianzas nacidas de falta de simpatía hácia las personas y las instituciones actuales; pero tengo que hacer constar que estas faltas han tenido lugar en un reducido número de batallones; en el resto del ejército la disciplina se ha mantenido inalterable, y para estos cuerpos no ha habido en ninguna parte una palabra de aplauso. ¿Hay buena fé en esto?

De 102 batallones que tenemos de infantería permanente, solo en cuatro ó seis han tenido lugar estas faltas; los demás se han mantenido fieles á sus deberes, y algunos ha habido que han resistido con una energía y con una abnegacion que no se encomiarán bastante, á sugestiones extrañas para que faltasen á sus deberes. ¿Y no conviene que la Nacion conozca el buen comportamiento de la mayor parte de su ejército? Recientemente han llegado á Madrid los regimientos de Africa y la Reina, y yo no he oido más que palabras de elogio de boca de todos los que han tenido ocasion de presenciar el excelente comportamiento de estas tropas.

¿Es cosa, pues, de envolver en un comun anatema á todo el ejército, por las faltas que hayan podido cometer algunos batallones? Yo no digo que no se deban castigar estas faltas; se castigarán, se están castigando, y la disciplina se va restableciendo rápidamente; pero conviene que no se extravíe la opinion sobre este punto, y conviene tambien pagar aquí este tributo de aprecio y de consideracion á la inmensa mayoría de nuestro ejército, que ha permanecido, y que permanecerá fiel á sus deberes.

Y voy á contestar á la observacion que el Sr. Padial hacia, relativa á la situacion en que quedan los enganchados y reenganchados, una vez aprobada esta ley. En ley de buena administracion militar, se sobreentiende que el enganchado y reenganchado que desde 1.° de Abril va á gozar 4 rs. diarios de gratificacion, renuncian al premio de enganche, que no asciende á tanto, pero tienen derecho á sus devengos de premio, hasta fin de este mes; y para lo sucesivo, como la ley ya votada y publicada establece la gratificacion de 4 reales y le ha de convenir más al soldado enganchado esta gratificacion que el premio de enganche, claro es que ha de renunciar al premio.

Creo que he contestado satisfactoriamente á las observaciones del Sr. Padial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El Sr. Padial tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PADIAL**: Señores, creo que bien puedo lamentarme de la desgracia que he tenido con mi distinguido general y particular amigo el Sr. Socías: S. S. no me ha comprendido, y sin duda por mala explicacion mia; de otra manera no me hubiera hecho los cargos que se ha servido dirigirme con motivo de unas frases que, referentes á la disciplina militar, he pronunciado, ni hubiera dejado de dar contestacion á mis preguntas.

¿Qué he dicho yo sobre disciplina? He dicho que yo entendia, ó por lo menos pretendí decirlo, que por equidad debian hacerse extensivos los beneficios de esta ley á los soldados actuales que se encuentran en una condicion especial, ya por la ley, ya por compromisos propios, sirviendo en el ejército con un haber determinado, inferior á la gratificacion de una peseta que se les va á señalar, mientras dure la guerra: entendia yo que por equidad tambien, como para evitar que pudiese esto servir de pretesto á actos de indisciplina, comprendia yo, repito, que debia dárseles; y á pesar de que no esté en conformidad con mis opiniones particulares, pasaba por ello, hacia el sacrificio de aquellas, en gracia á los compromisos de partido, en gracia á los compromisos que esta misma Asamblea ha contraido con otra ley ya votada, y en gracia, por último, de lo que la opinion pública exigia.

Esto dicho de esta manera, ¿cómo se entiende que yo haya querido hacer cargos al ejército en general, ni en particular á aquellos cuerpos que, por efecto de las circunstancias especiales en que se han encontrado, pudieran quizá haber cometido algun acto de indisciplina ó de insubordinacion? Yo no condeno en este momento, ni tampoco defiendo en este momento, lo que ha sucedido ni en Cataluña ni en ninguna otra parte en el ejército permanente, porque tengo muy en cuenta las circunstancias especialísimas en que nos encontramos, el período verdaderamente revolucionario que estamos atravesando, para que yo pueda exigir que cada cual se mueva dentro de la órbita precisa y exacta del cumplimiento de sus deberes, cuando todos y cada uno en particular nos estamos constantemente extralimitando, nos estamos á toda hora saliendo fuera de ella, con detrimento verdadero y constante de las grandes instituciones, y de los grandes y verdaderos intereses del país.

Voy á concluir, porque no quiero decir ni una palabra más sobre este punto.

Yo lamento como el que más todo lo que nos aflige; todo lo que contrista nuestro espíritu, y por mi parte, como creo tambien lo estarán por la suya todos los señores Representantes, dispuesto estoy á hacer todo cuanto sea necesario para que entremos en un período de órden, de organizacion completa y de felicidad para la Pátria.

La pregunta que yo me he permitido dirigir al se-

ñor general Socías se reduce á lo que voy á indicar, y trataré de hacerla clara y precisa. Dice el art. 1.° adicional que durante la guerra los enganchados y reenganchados que quieran optar á los beneficios de la gratificacion de una peseta diaria que se concede por esta ley, se entiende que renuncian á sus premios de enganche y de reenganche. La guerra puede durar seis meses, por ejemplo; los enganchados y reenganchados pueden tener un compromiso de tres ó de cuatro años. ¿Se les liquida hasta 1.° de Abril, reciben despues la peseta desde dicho dia hasta terminar los seis meses, y vuelven luego hasta cumplir los tres ó cuatro años por cuyo tiempo debe durar el compromiso que tienen contraido á disfrutar el premio de enganche? Y si no es así, ¿en qué condicion van á quedar? ¿Se les sigue dando la peseta diaria desde 1.° de Abril hasta que terminen los cuatro años de su compromiso? ¿Se les da la gratificacion de la peseta diaria constantemente y hasta terminar su compromiso de enganche ó reenganche? (*El señor Socías afirma por medio de signos.*) Si esto es así, como me parece se me quiere dar á entender con signos por la comisien, solo añadiré que por una de las partes contratantes se rompe el contrato beneficiando á la otra con perjuicio del Tesoro; pero que no me opongo, en consideracion á la suprema ley de la necesidad.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Me habia propuesto no terciar más en este debate; pero la Cámara habrá comprendido que al oir las palabras del señor general Socías, me era imposible dejar de poner algun correctivo á esa teoría ó á esa teología que S. S. queria establecer sobre si las faltas de disciplina cometidas por algunos cuerpos del ejército eran faltas de disciplina militar ó faltas de disciplina político-militar. Su señoría ha comprendido despues sin duda la gravedad de las explicaciones que sobre esto habia dado, y ha comprendido tambien S. S. que sus palabras envolvian conceptos que no podian pasar, tratando de explicarlos y haciendo diferencia entre las tropas que han cumplido sus deberes y las que han faltado á ellos. Sea esto enhorabuena; hágase honor y justicia á las tropas que han cumplido con sus deberes;pero haya anatema, haya reprobacion y castigo para las que han faltado á sus obligaciones, y no haya en manera alguna atenuacion para los que quebrantan sus obligaciones y conculcan todas las leyes y todos los principios en que está basada la disciplina militar.

Y que no piensa como S. S. la Diputacion provincial de Barcelona, lo ha demostrado claramente, mandando disolver esos cuerpos del ejército, porque habian llegado á tal estado de indisciplina que no podia hacer uso de ellos para restablecer el órden, ni podia mantener dentro de ellos el principio de la subordinacion; y si esas faltas han llegado hasta el extremo de la que Diputacion provincial de Barcelona, es decir, una corporacion popular que se apoyaba en ellas para sostener el órden, haya tenido que disolver esos cuerpos, ¿es posible que su indisciplina tenga atenuacion y disculpa en el director general de infantería? La Cámara comprende que es necesario poner un correctivo á esa *teología* nueva que aquí se quiere establecer, distinguiendo entre las faltas de disciplina, y las faltas político-militares. Porque, señores, ¿qué es lo que quiere decir esto? ¿Acaso las faltas que cometen esas tropas, que niegan su obediencia á los oficiales, que atropellan á sus jefes, que los echan de los cuarteles y les obligan á separarse de sus filas, teniendo que irse á quejar á la autoridad superior militar, que les abandona y los despide, acaso esas faltas son político-militares?

O yo no lo entiendo, ó á mi juicio esa es la más grave de todas las faltas que puedan cometerse, porque ella supone el desconocimienio de todas las obligaciones militares, y el quebrantamiento de los verdaderos principios en que está basada la disciplina. Si esto es así, se vé claramente que no se ha cumplido con lo que exige el rigor de las leyes; y que así es, está completamente probado con las palabras que aquí pronunció el otro dia el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, que para justificar lo que habia hecho la Diputacion provincial de Barcelona, habia principiado por reconocer que la indisciplina de las tropas de Barcelona habia puesto á aquella corporacion en el caso de disolverlas.

Dicho esto, y antes de sentarme, diré que como el concepto que el Sr. Padial ha pedido que se aclarase, no lo ha quedado suficientemente, y como además quedan subsistentes las frases con que termina ese artículo, y las apreciaciones de S. S. respecto al aumento de la peseta están seguramente en contradiccion con dicho artículo, voy á permitirme leerle para aclarar el asunto.

Dice así:

«No se comprende en dicho beneficio ó sobre-haber de una peseta diaria á los indivíduos de los cuerpos de la Guardia civil y carabineros, y tampoco á los enganchados y reenganchados del ejército y de la armada; pudiendo, sin embargo, los indivíduos de estas dos últimas procedencias optar á él si renuncian antes á sus premios y demás goces de que se hallen en posesion y que no tengan devengados; pero continuando en la obligacion de cumplir el tiempo de sus compromisos.»

Esto les obliga á hacer una renuncia absoluta é incondicional de derechos incuestionables. Contra esto no hay aquí ninguna afirmacion de que continuarán en el derecho de esa peseta, concluida la guerra hasta el término de su compromiso militar. Es, pues, preciso alterar en uno ú otro sentido los términos del artículo, para que queden satisfechas de una manera clara y esplícita las explicaciones que S. S. habia pedido, y que no se habian dado.

El Sr. **SOCIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene S. S.

El Sr. **SOCIAS**: Pocas diré para explicar las circunstancias de que el señor general Gándara se ha vuelto á ocupar, y cuya cuestion siento mucho tratar de nuevo.

Yo no he atenuado las faltas; he calificado el delito; y al calificar las faltas las unas de indisciplina militar y las otras de faltas político-militares, no se quiere decir con esto que sean más ó menos atenuantes; esto lo dejo á la legislacion penal; S. S. sabe que por la legislacion militar, las faltas, á veces, que parecen leves, son penadas con pena capital por un consejo de guerra, y sin embargo, como sabe el señor general Gándara, la ordenanza no las califica muchas veces más que de faltas, y aplica la última pena á sus autores. (*Signo negativo del Sr. Gándara*). En la ordenanza así está escrito.

Lo repito otra vez; yo no trato de atenúar las faltas; las he calificado solamente, y á pesar de que estas faltas se califican en la ordenanza solo como tales, el consejo de guerra impone á sus autores la pena capital.

Respecto al licenciamiento, al director de infantería no le consta ni oficial ni particularmente, que se haya

licenciado un solo soldado, porque quien licencia son los jefes de los cuerpos cuando se lo manda el director, con autorizacion del Gobierno. (*El Sr. Gándara*: Y la Diputacion provincial cuando quiere.) Si S. S. me trae documentos oficiales para probar eso... (*El Sr. Gándara*: Lo ha confesado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) No he oido tal cosa, y lo que puedo decir es que ni oficial ni particularmente le consta al director de infantería, que se haya licenciado un solo soldado del ejército español. (*El Sr. Ardanáz*: ¿Y los de Málaga?) Los de Málaga no se han licenciado, Sr. Ardanáz, que creo que es quien me interrumpe en este momento; los de Málaga han cumplido con su deber, y yo he dado por ello las gracias á sus jefes, señores coroneles Torres, Valdés y Mercado, y se las dí tambien en nombre del Gobierno.

Aquellos soldados no han sido licenciados; porque si un jefe manda que se recojan las armas y que los soldados salgan y marchen á tal ó cual punto, esto no es licenciar, y si S. S. cree que sí, entonces no sabe su señoría lo que es licenciar. (*El Sr. Ardanáz*: Pido la palabra.) Es necesario aclarar esto; yo no veo más que exajeraciones; no se dice más que lo malo. (*Una voz*: Es que aquí no hay más que malo.) Si S. S. dice que se ha licenciado el ejército, yo á mi vez le digo que al director de infantería no le consta ni particular ni oficialmente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Ruego á S. S. que no se dirija á ningun Sr. Representante en particular, sino á la Cámara en general.

El Sr. **SOCIAS**: Me interrumpen, Sr. Presidente, y se me cita la Diputacion de Málaga; por tanto, tengo que hacerme cargo de ello para que no quede sin contestacion.

No diré más que dos palabras para terminar este asunto, que lamento bastante.

Si el director de infantería, Sres. Representantes de la Nacion, que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, tuviese noticia particular ú oficial de que se hubiese dado una sola licencia, crean SS. SS. que en mi buena fé, lo manifestaría á la Cámara; pero no la tengo: la direccion de Infantería es una dependencia vasta, es una dependencia numerosa, todo se hace en ella casi públicamente, tiene la intervencion de muchos oficiales dignos, laboriosos y beneméritos, y ellos podrán decir tambien, pues seria imposible ocultarlo, cómo allí no consta particular ni oficialmente que se han expedido licencias absolutas á ningun indivíduo del arma de infantería. Esta es la verdad; conste así, para poner las cosas en su verdadero lugar.

Me concretaré ahora al punto que ha citado el señor Gándara, de los 4 rs.

Creo que en la ley de 17 de Febrero se establece el nuevo haber de 4 reales; el renunciar ó no á él, es potestativo en cada indivíduo; queda á su eleccion; si renuncian al reenganche ó enganche, que por representar una cantidad menor, creo racionalmente que todos renunciarán, quedan en liquidacion con el Consejo de redencion; pero si perciben sus haberes, como he dicho antes, hasta fin de mes, no pueden volver despues al reenganche. La comision ha presentado el caso como condicional; ellos harán lo que les parezca, aunque nosotros creemos que todos renunciarán. Respecto á la tropa de la Guardia civil y carabineros, que, como S. S. sabe, tienen mayores haberes y además el plus de campaña, no ha tenido por conveniente la comision conceder este aumento; el Gobierno lo propondrá si lo cree oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Tiene la palabra el Sr. Ardanaz para alusiones personales.

El Sr. **ARDANAZ**: Nada estaba más distante de mi ánimo que el haber hecho uso de la palabra en esta discusion; pero á ello me obliga la injustificada agresion del Sr. Socías. Habia yo hecho, como todos habeis oido, una afirmacion hablando aquí privadamente con algunos amigos; y viendo en esto el Sr. Socías una interrupcion de las que tan frecuentes son en este y en todos los Parlamentos del mundo, se ha hecho cargo de ella, y con la dulzura y las elegantes frases que habeis oido, ha tenido á bien decir que yo no sé lo que es licenciar. Yo afirmaba que se habian licenciado, ó mejor dicho, disuelto, varios cuerpos del ejército, y al negarlo S. S., lo que demuestra es que no está del todo enterado ó no sabe bien lo que es disolucion, á pesar de que ejerce el cargo de director de infantería.

A propósito de esto, bueno será advertir al Sr. Socías que el director de infantería no puede hablar desde el banco que S. S. ocupa, en el que no se sienta más que el Representante del país; para hablar oficialmente y con datos de igual carácter, nadie está autorizado más que los Sres. Ministros, que saben dignamente ocupar su banco y desempeñar su cometido; pero no S. S., que no es en este recinto más que un modesto Representante del país como todos nosotros lo somos.

La Asamblea comprenderá la extrañeza que en estos bancos ha causado el que dijese el Sr. Socías que no habia sido disuelto cuerpo alguno, ni licenciado un solo soldado, despues de haber presenciado en esta misma sesion un incidente desgraciado que todos los hombres verdaderamente conservadores y amantes del órden hemos visto con profundo disgusto.

Ha pedido un Sr. Representante del país que se impusiera el castigo merecido á las Diputaciones provinciales de Cataluña, que, sin facultades para ello habian disuelto el ejército que actualmente se hallaba en sus respectivas provincias; y el Sr. Presidente accidental del Poder ejecutivo ha tenido el mal consejo ó la debilidad de decir que el Gobierno no tenia noticias de tal hecho; pero enseguida se levantó presuroso otro señor Representante, el Sr. Figuerola, y dijo: «¿Cómo el Gobierno de la Nacion española se atreve á decir que no tiene conocimiento de un hecho que todos los periódicos han publicado, que es completamente exacto y de todos sabido?» Reconociendo entonces su yerro y tomando mejor consejo el Gobierno, por conducto del Ministro de Estado, no ha vuelto á negar el hecho y se ha limitado á dirigir á la Asamblea patrióticas exhortaciones que han merecido nuestros sinceros aplausos? ¿Cómo, pues, el Sr. Socías, despues que esto ha ocurrido, quiere sostener aquí una cosa contraria á lo que el Gobierno mismo no niega?

Pero ya que S. S. me obliga á ello con su negativa, me permitiré leer el decreto de la Diputacion de Barcelona, con sus considerandos.

Dice así:

«La Diputacion provincial de Barcelona, reunida en sesion extraordinaria, teniendo en consideracion la gravedad de las circunstancias, que únicamente pueden salvarse planteando inmediatamente en el ejército los principios republicanos-democrático-federales que constantemente viene proclamando:

Considerando que siempre ha sido combatida por los verdaderos republicanos federales la odiosa contribucion de sangre, y que está en la conciencia de todos la abolicion de las quintas; y

Considerando que es indispensable la inmediata reorganizacion del ejército actual, bajo nuevas bases, sin perjuicio de tener en cuenta para cuando esta se efectúe los grados obtenidos y servicios prestados por los indivíduos que lo componen,

Acuerda:

Primero. La disolucion inmediata del ejército que actualmente se encuentra en esta provincia.

Segundo. La conversion tambien inmediata del mismo en ejército de voluntarios.

Barcelona 9 de Marzo de 1873.=El presidente, Benito Arabio Torre.=El secretario interino, Teodoro Llavallol.»

¿Se ha disuelto ó no, el ejército que habia en la provincia de Barcelona, Sres. Representantes del país? No solamente se ha disuelto, sino que con aquellos mismos soldados se forman batallones de cuerpos francos. Y además se ha hecho salir de allí los cuadros de oficiales, que si mis noticias no son inexactas, se han presentado por centenares al Gobierno en Madrid, por órden del general en jefe de aquel ejército de operaciones, Sr. Contreras.

Pues si todo esto es cierto, ¿á qué venia entonces la negativa del Sr. Socías, desmintiendo esta sencilla observacion que yo hacia aquí de banco á banco? El ejército que habia en Barcelona ha sido disuelto por la Diputacion provincial, y lo mismo ha sucedido en las otras provincias de Cataluña, excepto en la de Lérida, cuya comision provincial, que se hallaba á la sazon en Barcelona, noble y valientemente, ha protestado contra este acto, evitando su repeticion en Lérida. No nos estemos, pues, engañando, Sres. Representantes del país, tengamos más seriedad, digamos la verdad y afrontemos de frente las dificultades de la situacion para salvarlas.

¿Quiere decirnos tal vez el Sr. Socías, que ni el Ministro de la Guerra, ni S. S., ni los respectivos coroneles ó jefes han firmado las licencias absolutas de los indivíduos que componian los cuerpos disueltos? ¿Que estos no tienen una licencia en regla, impresa con arreglo á formulario, y cuyos huecos se han llenado con la filiacion del soldado y con las correspondientes notas? Pues no deja entonces de darnos una gran noticia; porque es cosa que todos sabemos, que nadie ha puesto en duda y acerca de la cual nadie tampoco ha tenido el mal gusto de hacer la menor observacion.

Me parece que la Asamblea habrá comprendido que mi afirmacion, que no se dirigia ciertamente al Sr. Socías, era perfectamente exacta, y que por lo tanto eran infundadas la negativa y el cargo que S. S. me ha dirigido, por más que lo haya hecho con las parlamentarias y elegantes frases que ha tenido el gusto de oir la Cámara.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Ruego al Sr. Presidente que haga leer el art. 30 de la Constitucion, particularmente su párrafo último.

El Sr. **SECRETARIO** (Balart): Dice así:

«Art. 30. No será necesaria la prévia autorizacion para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.

El mandato del superior no eximirá responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante de una prescripcion constitucional. En los demás, solo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Señores Representantes, á mí me admira mucho en verdad, que ciertas exageraciones que cunden por fuera y de que se han hecho eco los periódicos, vengan tambien aquí, y que haya personas que las acojan y las den como ciertas é incontestables, haciendo afirmaciones que no son de todo punto exactas.

Se ha dicho aquí que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia convenido en que el ejército de Cataluña habia sido licenciado; aquí he oido yo alguna voz, cuando hablaba el Sr. Socías, que decia que el ejército no se licenciaba más que por las direcciones de los cuerpos y por los jefes de los mismos; que añadia: «tambien por las Diputaciones provinciales cuando ellas quieren.» El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha dicho que la Diputacion de Barcelona hubiese disuelto el ejército; lo que ha dicho es que habia habido allí insubordinacion, y que esa insubordinacion se corregirá. ¿En dónde está ese licenciamiento? ¿Le conocen SS. SS. Que se ha dado un decreto por la Diputacion provincial. Se ha leido el preámbulo de ese decreto, pero yo no conozco ese decreto. ¿De qué fecha es? Esto interesa mucho. ¿Es de fecha reciente?

Se ha dicho que la corporacion provincial de Barcelona ha disuelto el ejército. ¿Pero ha sido disuelto el ejército? No. ¿En dónde están esos soldados que componian ese ejército que se supone disuelto en Cataluña? En el mismo punto en que estaban antes. Ese ejército está organizado, ese ejército está en los mismos puntos en que estaba antes, y los soldados no han sido licenciados, hallándose hoy en los mismos cuerpos que antes.

Sabido es, señores, que aquí hemos venido á decir que el Presidente del Poder ejecutivo ha ido á Barcelona á entender en esos casos, á corregirlos, á remediarlos. Pues si esto es así, ¿por qué hemos de venir con exageraciones, pintando males que realmente no existen?

Examinemos la historia y veamos en qué país del mundo ha habido una revolucion tan radical como ésta y que haya dado lugar á conflictos de tan escasa importancia como los que aquí ha habido, que realmente no la tienen, por mucho que se exajeren. Corrijámoslos, pues; remediémoslos, contribuyamos á ello todos, que el Gobierno decidido está con todas sus fuerzas á corregir todos los males que puedan ocurrir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Gándara tiene la palabra.

El Sr. **GANDARA**: La Cámara habrá observado que he estado oyendo toda la tarde la discusion de este proyecto sin tomar parte en ella, siendo así que yo habia venido sosteniéndola desde el principio. Algunas palabras que yo he creido necesario oponer á las que el Sr. Socías habia tenido por conveniente decir, han dado lugar á un incidente algun tanto acalorado sobre una materia grave, acerca de la cual todos tenemos deseo de pasar como sobre áscuas. Al poner yo ese correctivo á las palabras del Sr. Socías, he establecido algunos hechos que el Sr. Ministro de Ultramar ha venido á contradecir. Yo que tengo grandísima consideracion y simpatía personal hácia S. S., siento tener que verme en la necesidad de sostener lo que he dicho antes, rectificando algunas de sus palabras. Yo he dicho que aquel ejército habia sido disuelto, que es algo más que licenciamiento, por efecto de las órdenes de la Diputacion provincial; y no solo he podido decir esto, sino que puedo recordar que con motivo de una pregunta que dirijí dias pasados al Gobierno, el Sr. Presidente del Poder ejecutivo me contestó que, efectivamente, la Diputacion provincial de Barcelona habia tomado

medidas que por más que las circunstancias parecian justificarlas, no podia darlas su aprobacion. Despues el hecho ha sido confirmado tambien esta tarde por la pregunta del Sr. Figuerola, y por último, tengo que decir que el decreto que lo resuelve es de 9 del presente mes. Pero se dice: ¿dónde están esos licenciamientos? ¿Dónde están esas licencias? Pues yo pregunto á mi vez: ¿se llaman aquellos cuerpos como se llamaban antes? ¿Dónde han pasado la revista del presente mes si es que la han pasado? ¿Constan en los cuadros de la direccion de infantería como constaban al pasar la revista del mes pasado? ¿Tienen la misma organizacion, el mismo nombre, el mismo sueldo? ¿Tienen los mismos oficiales, tienen los mismos cuadros? Diga S. S. lo que quiera, lo que yo digo es exacto. La organizacion es distinta por disposicion de una autoridad incompetente, y es conveniente que sobre el particular no se diga una palabra más, siguiendo así el espíritu que ha dominado hoy en la Asamblea.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Yo doy muchísimas gracias al Sr. Gándara, por el apoyo que se ha servido ofrecernos; pero se lo hubiera agradecido mucho más si hubiera sido no tan hábil, sino más exacto, en las afirmaciones que acaba de hacer.

Ha venido siempre diciendo el Presidente del Poder ejecutivo, ha confesado que se habian tomado por la Diputacion de Barcelona determinaciones que el Gobierno no aprobaba. Cierto; ¿pero es esto afirmar, como decia S. S., que el Sr. Presidente del Poder ejecutivo hubiese asegurado y confirmado que se habian licenciado las tropas? Pues hay una diferencia enorme entre haber tomado determinaciones que no han sido aprobadas por el Gobierno, y confirmado por el Presidente del Poder ejecutivo que se hubiesen licenciado las tropas. (*El señor Gándara*: Pido la palabra.) Habia dicho S. S. terminantemente, que eso habia asegurado el Presidente del Poder ejecutivo. No: se han tomado por la Diputacion provincial de Barcelona medidas que el Gobierno ha desaprobado. Y siendo esto así, ¿qué cargos vienen á hacerse, qué se exige? Si por que se cometan delitos y haya faltas se van á hacer cargos á todo el mundo, cuántos no habria que hacer; pero no hay razon ninguna para ello mientras se corrijen, porque los males son eternos en el mundo; y yo desafío á que se me presente un ejemplo en la historia en que, despues de una revolucion como la que se ha verificado, y despues de haber habido un cambio tan trascental en la forma de gobierno, no haya habido mayores conflictos, mayores perturbaciones. Por lo tanto, ¿á qué hablar de las pequeñeces que ahora han sobrevenido, cuando nadie las ha aprobado y todo el mundo está dispuesto á corregirlas?

No quiero, pues, agriar las cuestiones; en otro caso diria que parece hay sentimiento de que no haya más perturbaciones cuando se pretende exagerar, como se exagera, lo que pequeño é insignificante es, y corrigiéndose está, habiendo sido necesario que el Presidente del Poder ejecutivo se persone en Barcelona, como todos y cada uno de los miembros del Gobierno estamos dispuestos á ir donde sea necesaria nuestra presencia y á correr los peligros que haya, á fin de asegurar la tranquilidad y el órden, y que la República española sea estimada, respetada y venerada por todo el mundo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Ardanaz tiene la palabra, y le suplico se ciña al artículo que se discute.

El Sr. **ARDANAZ**: Esté seguro S. S. que no me extralimitaré.

No es ciertamente de estos bancos de donde se ha dirigido ninguna inculpacion al Gobierno con el fin de crearle alguna dificultad ú obstáculo en su marcha, sino que, al contrario, nosotros hemos dicho desde el dia que la Asamblea votó el establecimiento de la República, que podia contar con nuestro apoyo insignificante ó grande, tal cual sea, para que sostenga el órden social. ¿Tenemos nosotros la culpa, Sr. Ministro de Ultramar, de que estando hablando pacíficamente sin dirigirnos á la Asamblea, como sucede continuamente en la Cámara, un señor indivíduo de la comision, con palabra no muy templada, nos increpe, como se nos acaba de increpar?

Nosotros aplaudimos los nobles propósitos que el señor Ministro de Ultramar acaba de indicarnos, pero convendrá tambien S. S. en que necesitamos revestirnos de toda la prudencia que pueden tener hombres de gobierno, acostumbrados por espacio de veinticinco años á tratar los negocios públicos, para estar oyendo las infundadas afirmaciones que á toda hora se hacen, y que no desmentimos porque el interés, sobre todo, sagrado de la Pátria, nos impone este sacrificio. ¿A qué, pues, dirigir reconvenciones á quienes se conducen con tanto patriotismo? ¿Por qué no acordarse de que la prudencia debe estar principalmente en el Gobierno y en los que á su lado se encuentran? Pero tan lejos de que acontezca así, precisamente estamos observando todo lo contrario. Sin embargo, no diré una palabra más sobre este asunto.

Nosotros tenemos la conciencia perfecta de no haber creado obstáculos al Gobierno; pero al propio tiempo deseamos que este no abuse de nuestra prudencia, porque si reconocemos que puede ser lícito á un Diputado y necesario en el Gobierno el no decir en alguna ocasion toda la verdad ó callar una parte de ella, creemos tambien que á nadie es lícito decir cosas de todo punto contrarias á la verdad, ni mucho menos desmentir á un Representante del país que dice honradamente la verdad. Conste, por consiguiente, para terminar, que no queriamos ni remotamente pensábamos tomar parte en esta discusion; que rechazamos toda responsabilidad en los resultados que pudieran tener esta clase de incidentes, y que el Gobierno puede contar con nuestro más firme apoyo para restablecer la disciplina y el órden social en todos los ámbitos de la Monarquía.

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Estoy seguro que en este momento siente el Sr. Ministro de Ultramar haber dicho que acaso haya sentimiento de que esas exageraciones no se conviertan en realidad. Si el Sr. Ministro de Ultramar ha querido decir que yo deseo que haya desgracias para el país y embarazo para el Gobierno, su señoría se equivoca completamente; yo deseo que lo mismo S. S. que todos los indivíduos del Gobierno tengan cuantos medios necesiten para dar al país órden y buena administracion, y no seré yo por lo tanto quien le cree obstáculos.

Su señoría nos ha hecho en su discurso inculpaciones graves de si provocamos ó no conflictos; repito las palabras del Sr. Ardanaz; hemos sido desmentidos de

una manera poco conveniente; desmentidos sobre hechos públicos en una forma que yo no quiero calificar y que solo atribuyo á la falta de práctica en estas cuestiones. Yo me alegraré, pues, que se persuada el señor Sorní del espíritu de consideracion personal que tengo á S. S. y el que tributo á su posicion oficial, y que no me atribuya que haya tenido ese deseo, ni suponga tampoco que yo soy de los que quieren que el Poder ejecutivo tenga dificultades en la gobernacion del país.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Yo vuelvo á repetir al Sr. Gándara que le agradezco mucho las consideraciones personales, y ahora más el apoyo decidido que nos presta para restablecer el órden y la disciplina.

Yo no puedo atribuir en manera alguna que se pretendan hacer exageraciones para promover conflictos en la Nacion, y para que se crea fuera que hay muchos más conflictos de los que existen en realidad; pero no he podido menos de rectificar algunas de las ideas que he oido, y por eso he dicho: «no es exacto que haya habido ese licenciamiento de tropas.» Las tropas en Cataluña están en el mismo estado que antes, y no hay variacion de cuerpos ni denominaciones; en la caballería no ha habido indisciplina, absolutamente ninguna, y los oficiales que han venido aquí han sido enviados por el capitan general.

Todas estas cuestiones no son para exageradas, sino para que el Gobierno quede expedito para poder poner á esos hechos el correctivo que necesitan, y lo hará cumpliendo la ley, como lo ha asegurado el Gobierno, y diciendo que está dispuesto á remediar aquellos males; y para esto, creo que no necesitamos más que el acuerdo de la Cámara.

Conste que los hechos de que tratamos no son tan graves como se ha querido suponer, ni son tampoco irremediables, sino que tienen remedio y se les aplicará con arreglo á la ley.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo 1.° y fué aprobado.

Leido el 2.°, que decia:

«Art. 2.° El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de Febrero último creando la reserva del ejército, comenzará á regir por excepcion en el presente año en 1.° de Abril próximo, y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de 20 años, serán declarados soldados y estarán dispuestos á movilizarse dentro ó fuera de los distritos militares, mediante un decreto del Gobierno, para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12 y 15 de dicha ley,» dijo

El Sr. **GANDARA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **GANDARA**: Es simplemente para preguntar si la comision cree conveniente señalar un término que marque cuándo se desiste del alistamiento si no hay voluntarios, para llamar á las reservas y que puedan venir á prestar los auxilios que el Gobierno necesita para concluir con la guerra civil.

No está determinado en el artículo; ya sabemos que si hay voluntarios se organizarán estos batallones con aquellos que se presenten, pero si no los hay, es preciso que se defina cuándo se desiste del alistamiento de voluntarios, y la comision y el Gobierno se pongan de acuerdo para que fijen un plazo, y despues de pasado se llamen las reservas para venir al ejército activo, y pueda el Gobierno terminar la guerra civil. Esto es importante, esto es lo que yo pedia el primer dia que me levanté á impugnar el proyecto; esto es lo que se me negó entonces en absoluto y ahora se me viene á conceder. Al manifestar por ello mi agradecimiento á la comision, la suplico ahora, que poniéndose de acuerdo con el Gobierno, determine cuándo desiste de mantener el alistamiento de voluntarios, si acaso no los hay, y cuándo empieza el plazo para llamar á las reservas.

El Sr. **MORIONES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene usía.

El Sr. **MORIONES**: La comision dijo antes y repite ahora, que las reservas pueden ser llamadas por el Gobierno y que el Gobierno queda facultado para llamarlas cuando lo crea conveniente; no le queremos señalar plazo; la comision no se le fija, porque si las circunstancias favorecen al Gobierno y ayudándole todos, sin necesidad de llamar reservas, puede concluir la guerra, será mejor; mas si las circunstancias le precisan, el Gobierno las llamará en el número que quiera y cuando quiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Vidart tiene la palabra en contra.

El Sr. **VIDART**: No es mas que para dirigir dos preguntas á la comision, ó mejor, para suplicarla que aclare en este artículo dos puntos que quedan muy vagos. Dice que formarán los batallones de las reservas todos los que tengan 20 años en el mes de Abril; como la ley de 17 de Febrero del presente año establece que se forme la reserva con los que cumplan 20 años el dia 1.° de Enero, parecia lógico que se formasen las reservas con los que hubiesen cumplido 20 años el dia 1.° de Enero, y que se les contase, por equidad, por un año lo que queda desde el mes de Abril hasta el fin del año; de esta manera se cumplia en absoluto el precepto de la ley de 17 de Febrero, y no que los que cumplan 20 años el 1.° de Abril, pasan al 1.° de Enero y no entran por esta coincidencia en el servicio militar, ni por la ley antigua, ni mediante esta ley.

Esta es la declaracion que yo desearia que tuviera en cuenta la comision, para conseguir que estuviese completamente de acuerdo este artículo con el aprobado por las Córtes.

Yo desearia tambien, si la comision no tiene inconveniente en ello, que se consignase claramente en este artículo la autorizacion al Gobierno para movilizar las reservas fuera de sus distritos militares, si las necesidades de la guerra así lo exigieran, y la obligacion de dar cuenta á las próximas Córtes Constituyentes del uso de esta autorizacion. La ley de 17 de Febrero exige una ley especial para movilizar las reservas fuera de los distritos militares en tiempo de guerra; pero como estamos en este caso, creo que esta Asamblea, antes de disolverse, puede conceder esa autorizacion al Gobierno, aunque con la cortapisa indicada.

Quedan, pues, reducidas mis observaciones á la necesidad de que se marque, como lo establece la ley de 17 de Febrero, la fecha de 1.° de Enero del corriente año con respecto á los jóvenes que hayan cumplido 20, y á que por equidad se les cuente como un año los meses que restan de Abril á fin de año; de lo contrario, tropezaremos con el inconveniente de que el 1.° de Ene-

ro del año próximo habrá dos contingentes simultáneos, formando parte de la reserva activa durante los tres meses de Enero hasta Abril. Esto está en el espíritu del artículo, pero no clara y esplícitamente consignado.

Deseo que se marque con igual claridad la autorizacion absoluta del Gobierno para movilizar el número de batallones que estime convenientes, á condicion de dar cuenta á las Córtes Constituyentes de la manera que dejo expresada.

Quisiera que la comision preguntase al Gobierno, si tenia inconveniente en aceptar estas dos aclarciones.

El Sr. **MORIONES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **MORIONES**: La comision no tiene inconveniente en redactar los artículos conforme al deseo del Sr. Vidart.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **VIDART**: Doy gracias á la comision por haber aceptado las variantes que he indicado antes, en la redaccion del artículo qus se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y paso á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, un artículo adicional del Sr. Zugasti, al dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría, desde el dia 8 de Marzo en que se dio cuenta de la anterior.

«Número 31. Luis Fernandez y otros dos vecinos de Ayamonte, solicitan la derogacion del parráfo 4.° del art. 129 de la ley municipal vigente, que autoriza el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder.

Núm. 32. El Ayuntamiento de Puerto-Real, solicita que se reconozca su derecho á imponer arbitrios municipales sobre el arsenal de la Carraca, que forma parte de su territorio.

Núm. 33. Juan García y Pernil, vecino de Valverde del Camino, provincia de Huelva, sentenciado por la audencia de Sevilla á tres años de prision correccional, solicita indulto.

Núm. 34. D. Justo Sanz y Ratanague, vecino de Blanca, provincia de Teruel, solicita se le conceda la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Núm. 35. La Diputacion provincial de Granada, solicita que no se traslade á Málaga, la capitanía general de aquel distrito.

Núm. 36. Los secretarios de varios Ayuntamientos de la provincia de Soria, solicitan que se les exima del descuento y se reforme la ley municipal, dando más estabilidad en sus cargos á los funcionarios de su clase.

Núm. 37. El Ayuntamiento de Fontrubí, provincia de Barcelona, solicita que se le releve del pago de 1081 pesetas 53 céntimos que se le reclaman por contribuciones estinguidas de 1843.

Núm. 38. D. Francisco Cauvert y Adenía, alcalde de la villa de Viella, en nombre de los municipios del valle de Aran, provincia de Lérida, solicita que se otorgue á los habitantes de dicho valle la facultad de introducir para sus usos, sin pago de derechos, los cereales, líquidos y demas artículos de comercio procedentes del extranjero.»

La Asamblea quedó enterada de que la comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley, relativa á la organizacion de la Milicia Nacional forzosa, habia elegido presidente al Sr. Becerra y secretario al Sr. Lopez Puigcerber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Orden del dia para el lúnes: Discusion de los asuntos pendientes.

Dictámen sobre las actas de La Bañeza Gijon y Búrgos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado, expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda.

Idem sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Idem sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre prórroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Artículo adicional, del Sr. Zugasti, sobre el dictámen de la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda.

Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea la aprobacion del siguiente artículo adicional, al de la comision del proyecto del ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

«Artículo adicional. Se autoriza al Gobierno para otorgar la concesion en pública subasta, con arreglo á la ley general de ferro-carriles y demás disposiciones vigentes, cada una de las secciones del ferro-carril de Mérida á Malpartida por Cáceres, quedando autorizado tambien el Gobierno para equiparar cada una de las secciones á la línea de Calatayud á Teruel, que, como la primera, está comprendida en el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1870, y sobre la que se han hecho aclaraciones por la de 15 de Febrero de 1873.

Palacio de la Asamblea 14 de Marzo de 1873.=Julian de Zugasti.=Jose Calcaño.=Gregorio García Ruiz.=Victor Balaguer.=J. Gonzalez Janer.=Florencio Payela.=Raimundo Fernandez Villaverde.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL LUNES 17 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las cuatro menos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Peticiones pasa una exposicion del Ayuntamiento de la Coruña, sobre reivindicacion de derechos de propiedad.=Pregunta del Sr. Guardia acerca de la necesidad de que se incluyan en la ley general los patronatos adscritos á la Corona.=Se comunicará al Gobierno.=El Sr. Mirambell pide se ponga á discusion el acta del Sr. D. Mateo Mauricio Fernandez.=Contestacion de la Presidencia.=El Sr. Aguilar (D. José Antonio) solicita que el Gobierno declare si la Diputacion de Málaga merece la calificacion de facciosa, ó en otro caso que la defienda.=Se comunicará al Gobierno.=Se recibe con agrado la felicitacion de los Ayuntamientos de las villas de Tomares y San Juan de Aznalfarache, por la proclamacion de la República.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion sobre creacion de batallones francos=Se lee el art. 2.° adicional.=Incidente acerca de si estaba ó no discutido.=Lectura de diferentes artículos del Reglamento.=Observaciones de los Sres. Araus, Ministro de Ultramar y Gonzalez (D. José Fernando).=Discurso del Sr. Araus, en contra del artículo.=Del señor Ministro de Ultramar.=Del Sr. Socías.=Rectificacion del Sr. Araus.=Alusion personal del señor Vidart.=Sin más discusion se aprueba el artículo, y acuerda que el proyecto pase á la comision de Correccion de estilo.=Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Rectificaciones de los Sres. Jove y Hévia y Alvarez Peralta.=Se procede á la discusion por artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Gamazo.=La comision no la admite.=Discurso en su apoyo.=Contestacion del Sr. Bona, de la comision.=Queda pendiente para mañana.=Se aprueban definitivamente los proyectos de ley eximiendo del pago de derechos á los materiales para los ferro-carriles de las Baleares y organizacion de 80 batallones de cuerpos francos.=Sin discusion queda admitido como Representante el Sr. Fernandez Alonso.=Se anuncia que se imprimirá el dictámen de la comision sobre libertad de Bancos en Ultramar.=Se acuerda unir al expediente una instancia de varios vecinos de Lugo, pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.=La comision que ha de examinar la comunicacion de la Audiencia de Valencia sobre el proceso del Sr. Agustí Satorres nombra presidente y secretario.=Se excusa por enfermo el Sr. Labra.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes=Se levanta la sesion á las siete y tres cuartos.

Se abrió á las cuatro menos cuarto, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Represensantes piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Perez Costales?

El Sr. PEREZ COSTALES: Para tener la honra de presentar á la Asamblea una exposicion del Ayuntamiento republicano de la Coruña, solicitando se le reconozca la propiedad que tiene á los terrenos procedentes del derribo de las fortalezas por la parte de tierra, que se está verificando.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Guardia tiene la palabra.

El Sr. **GUARDIA**: Para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Gobierno la siguiente pregunta. Habia en España una porcion de patronatos adscritos á la Corona Real; hay quien cree que en esos patronatos habia ciertas irregularidades, y desearia saber si el Ministro de la Gobernacion ha hecho algo para que queden sujetos todos á la legislacion general y se consideren del Estado, como el único patrono, puesto que la Corona y la Casa Real han desaparecido de este país.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de V. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Mirambell tiene la palabra.

El Sr. **MIRAMBELL**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa. El acta del Diputado electo por el distrito de La Bañeza, provincia de Leon, D. Mateo Mauricio Fernandez, ha sido ya examinada por la comision, y el dictámen por esta emitido está á la órden del dia hace tres ó cuatro sesiones, y yo rogaria á la Mesa, que puesto que ese dictámen no ha de dar lugar á debate, toda vez que no hay protesta ni género alguno de oposicion contra él, se sirviera darle preferencia, á fin de que el Diputado electo á que me he referido no sufriera perjuicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo tendré la honra de contestar al Sr. Mirambell, que S. S. ha visto la actitud de la Cámara en estos dias; si la Cámara acuerda que se ponga á discusion este dictámen, yo no tengo inconveniente alguno en ponerlo; despues de la órden del dia se hará la pregunta oportuna á la Cámara, y hasta se pondrá á discusion; pero en la inteligencia que si se promoviese debate, tendria que suspenderle.

El Sr. **MIRAMBELL**: Doy las gracias á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No hay por qué darlas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué quiere la palabra el Sr. Aguilar?

El Sr. **AGUILAR** (D. José Antonio): Para dirigir una pregunta al Presidente del Poder ejecutivo.

Se ha dicho en la sesion del sábado último que la Diputacion provincial de Málaga era una Diputacion facciosa; los Diputados por aquella provincia no pueden callar ante esa calificacion tan injusta como inconcebible, y yo deseo saber si el Gobierno considera si esa Diputacion merece tal calificativo; y si caso de merecerlo está dispuesto á que se cumpla la la ley con dicha corporacion, como lo está en caso contrario á defenderla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr. Cabello.

El Sr. **CABELLO**: La he pedido para presentar á la Asamblea una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de las villas de Tomares y San Juan de Aznalfarache, en la provincia de Sevilla, felicitándola por haber votado la República como forma de gobierno, así como tambien al Poder ejecutivo que la representa.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Asamblea ha oido con sumo agrado esta felicitacion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continúa la discusion sobre los artículos adicionales presentados por la comision que entiende en el proyecto de ley de organizacion de batallones francos, y autorizacion para hacer un empréstito de 100 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 4 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 21, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 14 *de idem, y* Diario *núm.* 25, *sesion del* 15 *de idem.*)

Leido el art. 2.°, que decia:

«Art. 2.° El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de Febrero último, creando la reserva del ejército, comenzará á regir por excepcion en el presente año en 1.° de Abril próximo, y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de 20 años, serán declarados soldados y estarán dispuestos á movilizarse para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12 y 15 de dicha ley. El Gobierno queda autorizado para movilizar estas fuerzas dentro ó fuera de los distritos militares á que pertenezcan.»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Este es el artículo nuevamente redactado con arreglo á las modificaciones aceptadas por la comision.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: No he entendido bien la lectura del artículo, tal como ha sido redactado de nuevo, despues de las observaciones que el sábado hizo el Sr. Vidart y que la comision aceptó, y ruego por lo tanto al Sr. Secretario se sirva leerlo otra vez, para saber cuándo se han de entender cumplidos los 20 años; si en 1.° de Enero ó en 30 de Abril.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se leerá; pero debo advertir á V. S. que el artículo se discutió en la sesion anterior.

El Sr. **ARAUS**: Pero no está definitivamente aprobado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No lo está en efecto; pero ya se discutió.

El Sr. **ARAUS**: Se ha redactado nuevamente, señor Presidente, y me parece que há lugar á discutirse de nuevo.

El Sr. **SOCIAS**: Se aceptó la enmienda.

El Sr. **ARAUS**: Pero la enmienda lo que hace únicamente es dar carácter de novedad al artículo para discutirse nuevamente: eso es lo que á mi juicio y en términos reglamentarios procede.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El artículo, nuevamente redactado por la comision, dice así:

«Art. 2.° El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de Febrero último, creando la reserva del ejército, comenzará á regir por excepcion en el presente año en 1.° de Abril próximo, y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de 20 años, serán declarados soldados y estarán dispuestos á movilizarse para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12 y 15 de dicha ley. El Gobierno queda autorizado para movilizar estas fuerzas dentro ó fuera de los distritos militares á que pertenezcan.»

El Sr. **ARAUS**: Me permitiré llamar la atencion de los indivíduos de la comision sobre la forma en que se halla ahora redactado el artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Sr. Araus, ¿va S. S. á consumir un nuevo turno?

El Sr. **ARAUS**: Señor Presidente ¿está ó no á discusion el artículo nuevamente redactado con arreglo á la enmienda aceptada por la comision? Si no lo está, suplico al Sr. Presidente me diga en virtud de qué artículo del Reglamento no ha de discutirse un artículo nuevamente redactado á consecuencia de una enmienda aceptada por la comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Quiere la Cámara que se amplíe la discusion?

(*Rumores y protestas en diversos sentidos.*)

El Sr. **ARAUS**: Sr. Presidente, pido la palabra para hacer una protesta; y es la de que no trato de poner ningun género de dificultades á la discusion y aprobacion de este proyecto de ley. Quiero sí hacer resaltar una injusticia notable que de él se desprende, puesto que hay mozos que durante el mes de Abril cumplirán la edad de 20 años y quedan exentos completamente de la quinta anterior y de la reserva actual, y contra esa injusticia venia á reclamar, á fin de que ese artículo se redactara en armonía con lo dispuesto en la antigua ley de reemplazos.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Asamblea ¿quiere que se amplíe la discusion?

(*Se reproducen los rumores y las protestas.*)

El Sr. **ARAUS**: Señor Presidente, yo creo que sobre un trámite marcado en el Reglamento no pueden hacerse preguntas.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Los artículos 119 y 120 del Reglamento indican lo que debe hacerse, y pido que se lean.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 119. Hecha segunda lectura de ellas, empezando por las que más se separen del artículo ó proyecto á que se refieran, se concederá la palabra á uno de sus autores; contestará un indivíduo de la comision, y en seguida se preguntará si el Congreso toma en consideracion la enmienda respectiva.

Art. 120. En el caso afirmativo se discutirán al mismo tiempo que el artículo á que correspondan, salvo aquellas cuya importancia y gravedad sea tal que el Congreso resuelva se discutan préviamente y con separacion.»

Esto es lo que se ha preguntado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Señores, aquí partimos de una grave equivocacion, es decir, de que hay una enmienda. ¿Dónde está esa enmienda? Yo pido á la Mesa que se sirva mandarla leer. (*El señor Araus*: Verbal.) ¿Dónde están las enmiendas verbales? ¿Cuándo hay enmiendas verbales? Nunca, ni en ningun caso. Lo que hubo aquí fué una indicacion del Sr. Vidart, que fué aceptada por la comision sin ponerse de acuerdo con el Gobierno. (*El Sr. Araus*: Y que ha cambiado el artículo). Habrá cambiado el artículo en concepto de S. S., pero en realidad no lo ha cambiado, por que el artículo está redactado de acuerdo con el Sr. Vidart y es tal como era antes; por cuanto el señor Vidart se convenció de que no era una cosa esencial lo que proponia, y en una conferencia que tuvimos con el Sr. Vidart y la comision, así se manifestó, y el Sr. Vidart quedó convencido.

De consiguiente, aquí se ha partido de un principio equivocado. Hubo una indicacion hecha en el trascurso de la discusion: la comision dijo que no tenia inconveniente en que se aceptara; quedó en suspenso la aprobacion del artículo, y despues de haberse discutido por completo y convencido el Sr. Vidart de que no era esencial su indicacion, quedó el artículo tal como antes estaba. Por lo tanto, está en el caso de votarse: si se aprueba, ya hemos salido del paso; y si no se aprueba, se redactará de nuevo el artículo.

El Sr. **AURA BORONAT**: Pido que se lea el artículo 117 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 117. No se admitirá enmienda ni adicion que no esté firmada por siete Diputados.»

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido que se lea el artículo 137.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 137. Las comisiones podrán retirar en todo ó en parte los dictámenes que dieren para presentarlos redactados de nuevo.»

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Qué quiere S. S. rectificar?

El Sr. **ARAUS**: He empezado á hablar contra el artículo que se sometia á la aprobacion de la Cámara; el Sr. Presidente entiende que yo no puedo hablar sobre este artículo; pero es el caso que á mi discurso ha contestado el Sr. Ministro de Ultramar, y no ha contestado la comision.

El Sr. Ministro de Ultramar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pero Sr. Araus, si el discurso de S. S. no recaia sobre ningun punto.

El Sr. **ARAUS**: Sobre el fondo del artículo que se somete á la aprobacion de la Cámara. Con arreglo al artículo que se acaba de leer, el dictámen de la comision se ha retirado para redactar de nuevo el art. 2.° adicional, y la prueba es (y no entro en el fondo de la cuestion) que esto se llevó á cabo porque la comision aceptó las indicaciones del Sr. Vidart, y lo retiró para redactarlo de conformidad con aquellas indicaciones.

Dice la comision que no ha variado el artículo. Pues tanta más razon hay...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Araus, no puede continuar S. S. haciendo un discurso como si consumiera un turno en contra.

El Sr. **ARAUS**: Señor Presidente, creo que estoy en mi derecho invocando los fueros del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿En virtud de qué artículo del Reglamento está S. S. hablando?

El Sr. **ARAUS**: Del art. 137.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Secretario, lea V. S. el art. 137.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Artículo 137: Las comisiones podrán retirar en todo ó en parte los dictámenes que dieren para presentarlos redactados de nuevo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Retiró la comision su dictámen?

(*Los individuos de la comision hacen signos negativos.*) No lo ha retirado.

El Sr. **VIDART**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No hay cuestion de órden.

El Sr. **ARAUS**: ¿Estoy en mi derecho al invocar otro artículo del Reglamento?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Cuál?

El Sr. **ARAUS**: El 106.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Artículo 106: Leido el dictámen de una comision sobre cualquier materia, el Presidente señalará dia para su discusion.

Esta no podrá verificarse en la sesion en que se dé cuenta.»

El Sr. **ARAUS**: Además, Sr. Presidente, debo recordar, y me refiero al Acta de la sesion anterior, que no se han consumido los tres turnos que corresponden en la discusion de cada artículo, porque la comision, aceptando las indicaciones del Sr. Vidart, retiró el dictámen para redactarle de nuevo. Si la comision dice ahora que no las ha aceptado, procede que se consuman los turnos que faltan.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Es muy de notar, y sobre esto yo llamo la atencion de la Cámara y del país, que de cierto punto salgan todos los dias... (*Interrupciones.— Varios Sres. Representantes*: No, no; no es cierto.) Es la verdad.

Aquí hay un dictámen de comision que fué discutido ya. El artículo que hoy se somete á votacion está discutido y creo que consumidos todos los turnos. (*Un Sr. Representante*: No se ha consumido más que uno.) Se puso á votacion, y al mismo tiempo la comision, por medio de uno de sus indivíduos, manifestó que estaba conforme con las indicaciones del Sr. Vidart.

No ha habido ninguna enmienda; no se ha presentado firmada ninguna enmienda como previene el Reglamento: ha habido solo una indicacion aceptada. No se ha retirado, pues, ningun dictámen, y no hay necesidad de someterlo á una discusion; no hay absolutamente nada de eso que ha indicado el Sr. Araus, y lo que procede es que se ponga á votacion el artículo ya discutido.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido que se lea el artículo 110 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 110. No podrá cerrarse ninguna discusion, ni general ni particular, sin que hayan hablado por lo menos tres Diputados en contra, si los hay que tengan pedida la palabra, y otros tantos en pró.

Si puesto un dictámen á discusion, y en cualquier estado de ésta, no hubiere quien tenga pedida la palabra en contra, se procederá á la votacion.»

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido ahora que se lea el art. 136.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 136. Cualquier Diputado podrá pedir tambien, durante la discusion ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustracion del asunto de que se trate.»

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Con arreglo al derecho que me concede el artículo que se acaba de leer, pido ahora, Sr. Presidente, que el Sr. Secretario se sirva leer la parte del Acta de la sesion anterior que ha sido aprobada esta tarde, referente al artículo que se discute.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Leido el segundo (artículo), propuso el Sr. Vidart algunas modificaciones, y despues de aceptarlas la comision, se suspendió el debate.»

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Una pregunta, señor Presidente; ¿cuántos turnos se consumieron?

El Sr. **GONZALEZ** (D. José Fernando): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **GONZALEZ** (D. José Fernando): Señores Representantes, el art. 2.° adicional, aunque ha sufrido una ligera variacion, puede decirse que es exactamente el mismo que se discutió en la sesion del sábado último. Lo que aquí ocurrió el otro dia fué una pequeña confusion: el Sr. Vidart pedia que el Gobierno quedára autorizado para movilizar las reservas dentro y fuera de los distritos militares, porque decia que no podia hacer esto á virtud de la ley de 17 de Febrero, que prohibe terminantemente que sin estar autorizado por una ley pueda el Gobierno movilizar esas fuerzas fuera del distrito á que pertenecen.

Sin embargo, lo que decia el Sr. Vidart estaba clara y terminantemente expresado en el artículo tal como lo presentó la comision, porque decia lo siguiente:

«Art. 2.° El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de Febrero último creando la reserva del ejército, comenzará á regir por excepcion en el presente año en 1.° de Abril próximo, y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de 20 años, serán declarados soldados y estarán dispuestos á movilizarse dentro ó fuera de los distritos militares, mediante un decreto del Gobierno para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12 y 15 de dicha ley.»

De suerte que nosotros concedíamos clara y terminantemente la facultad al Gobierno para movilizar las fuerzas fuera de los distritos militares á que pertenecian. ¿Qué queria el Sr. Vidart? ¿Que se consignara esto? Pues manifestado estaba. Sin embargo, para dar una prueba de deferencia á toda la Cámara, en cumplimiento de lo que se habia dicho, se ha redactado el artículo expresando esta idea de una manera todavía más clara y terminante; y ahora se dice lo siguiente: se suprime del artículo la parte que dice el Gobierno mediante decreto movilizará dentro y fuera las reservas, y se ha puesto lo siguiente: «El Gobierno queda autorizado para movilizar estas fuerzas dentro ó fuera de los distritos militares á que pertenezcan.»

Y en tal caso, señores, ¿á qué el debate? ¿No se convino en esto el otro dia? ¿No dijo la comision que lo aceptaba? ¿No lo ha aceptado? Pues entonces ¿á qué discutir más?

Por consiguiente, entiéndase, señores, que acerca de esta discusion se han hecho protestas por todos los lados de la Cámara para que el proyecto se discutiera y

se votara lo antes posible, y sin embargo, por un conjunto de circunstancias, que no sé de dónde vienen, resulta que hace ocho dias que estamos en la discusion de esta ley, que todavía no es ley, que no se pueden movilizar las reservas, siendo así que cada dia segun dice la voz pública y la fama pregona, toman mayor incremento las partidas carlistas. Estos son los hechos.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para consumir el segundo turno en contra del artículo, si se entiende que el primero fué consumido en la sesion anterior por el Sr. Vidart.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ARAUS**: Muy breve habré de ser, y no necesito hacer ningun género de protestas para vindicarme de las imputaciones que aquí se han hecho, no á mí personalmente, pero que pueden ser recogidas por los que se sientan en estos bancos ó cualesquiera otros, y que en uso de su derecho, y defendiendo altísimos intereses, crean conveniente al país hacer observaciones á éste, como á cualquiera otro proyecto de ley. Y me choca mucho que el Sr. Gonzalez, que me conoce, que sabe perfectamente cuál es mi pensamiento respecto de la situacion actual y cuáles son los propósitos que he manifestado fuera de este sitio, haya aprovechado la ocasion de haberme levantado á hablar, para venir aquí invocando ciertos intereses por nadie atacados, invocando ciertos escrúpulos de patriotismo que todos sentimos de la misma manera, para dirigir acusaciones á los Representantes de suscitar obstáculos á la marcha del Gobierno que hemos nombrado; y por consiguiente, deseo que S. S. se convenza de que yo no he querido de ningun modo dilatar la aprobacion del proyecto al pedir la palabra para hacer una ligera observacion sobre este artículo. Si se me hubiera permitido desde luego hablar, hubiera terminado inmediatamente.

Y dicho esto, entro á hacer la ligera observacion que me ha sugerido la lectura de este artículo tal como está redactado.

En la sesion pasada yo tuve el propósito de hacer uso de la palabra sobre esto; pero como quiera que el Sr. Vidart habia hecho indicaciones, y esas indicaciones fueron aceptadas por la comision, creia yo que no debia hablar en igual sentido. Mas ahora la comision viene y dice que no ha hecho ninguna alteracion en el artículo á que se referian las observaciones del Sr. Vidart, ó sea respecto de la fecha dentro de la cual deba contarse la edad de los mozos que formarán parte de la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último.

Dice la comision que todos los mozos que en 1.° de Abril hayan cumplido 20 años, entrarán á formar parte de la reserva; y decia el Sr. Vidart: «la comision debe tener en cuenta que hemos votado una ley, cuyos artículos 12 y 13 determinan que la fecha que debe contarse para cerrar el alistamiento de los mozos comprendidos en la reserva, es la de 1.° de Enero de cada año.» Luego hay aquí un vacío de tres meses, que, por excepcion, en la ley de este año no se llena, y hay que determinar una de dos cosas; ó bien la reserva de este año no se compondrá más que de los mozos que han cumplido 20 años desde el 1.° de Abril de 1872 á 31 de Diciembre, es decir, durante nueve meses, y entonces se cumple la ley del 17 de Febrero, ó por el contrario, entran todos los mozos que hayan cumplido 20 años desde el 30 de Abril de 1872 hasta el 30 de Marzo del 73, en cuyo caso los mozos son responsables durante once meses.

Porque la comision y el general Socías no han podido olvidar que la ley de reemplazo anterior fijaba la fecha de 30 de Abril, y no la de 1.°; y ahora si este artículo se aprueba tal como se propone, se dará el caso injustísimo de que todos los mozos de España que hayan cumplido 20 años desde 1.° de Abril hasta 30 del mismo, quedan completamente exentos de responsabilidad en la quinta pasada, y en la reserva actual. Por consiguiente, yo queria que la comision determinara que la fecha 1.° de Abril, sea del 30; y de esta manera es el año completo. Y aun así, debe la comision tener en cuenta una cosa, y es, que si en la reserva de este año, con arreglo al artículo adicional, entraran á formar parte de ella todos los mozos que cumpliesen los 20 años desde 30 de Abril de 1872, á igual fecha de 1873, tendríamos una reserva completa; pero en el año que viene, si la ley de Febrero se ha de cumplir, no tendremos reserva en una cuarta parte, porque faltarán los mozos que desde 1.° de Enero hasta 1.° de Abril de este año hayan cumplido 20 años. Luego hay aquí una desigualdad de fuerzas de la reserva, y una injusticia respecto de un mes. Estas eran las observaciones que yo queria hacer.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El señor Araus padece una equivocacion muy notable. Dice que la ley general establece que deben pertenecer á la reserva todos los que hayan cumplido la edad de 20 años el 1.° de Abril. Yo creo que lo que dice la ley es, los que hayan cumplido los 20 años el 1.° de Enero. Y dice el Sr. Araus: por esta ley se declara que están comprendidos en ella todos los que cumplan la edad en 1.° de Abril, y quedan exceptuados de prestar este servicio los que hayan cumplido los 20 años desde 1.° de Enero hasta 1.° de Abril. Pues es precisamente todo lo contrario; si están comprendidos en esta ley todos los que hayan cumplido los 20 años en 1.° de Abril, lo están tambien los que hayan cumplido esa edad en 1.° de Enero.

Lo que sucede con esta ley, es precisamente lo contrario de lo que dice el Sr. Araus. Por la ley general, no estarian comprendidos en la que ahora se discute los que hubiesen cumplido 20 años despues de 1.° de Enero, y por esta ley están comprendidos todos los que hayan cumplido los 20 años en 1.° de Enero, y además los que hayan cumplido esa edad en 1.° de Abril. Por consiguiente, es todo lo contrario de lo que dice S. S.; de manera que en vez de quedar exceptuados de este servicio los que hayan cumplido 20 años en 1.° de Abril, están comprendidos en ella. Y con eso no se causa ningun perjuicio. El perjuicio podrá ser para los últimos, si se les obligase á cumplir los tres meses más que van desde 1.° de Enero hasta 1.° de Abril; pero este tiempo se ha de tener naturalmente en cuenta para cuando cumplan el servicio. Estas observaciones tuve el honor de hacérselas presente al Sr. Vidart, y me pareció que S. S. se convenció de la justicia de ellas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Socías tiene la palabra.

El Sr. **SOCIAS**: Voy á ver si en pocas palabras puedo satisfacer al Sr. Araus.

Precisamente el objeto que se propuso la comision al redactar el segundo artículo adicional, fué el evitar lo que ha manifestado S. S.; como la ley de Febrero próximo pasado da efecto retroactivo, que era lo lamentable para mí, llamaba á los mozos que en 1.° de Enero hubiesen cumplido 20 años, y por consiguiente,

no quedaban de este año más que unos nueve meses; y precisamente para remediar esto, ha sido por lo que la comision ha redactado este artículo adicional en los términos que lo ha presentado. Así es que en él se expresa clara y terminantemente que la reserva se compondrá de los mozos que en 1.° de Abril hayan cumplido 20 años, y además, esos mozos servirán desde 1.° de Abril de 1872, hasta fines de Marzo de 1873.

Comenzará á regir por excepcion esa ley (porque nosotros variamos la esencia, si se quiere, de la ley de Febrero) *en el presente año en* 1.° *de Abril próximo*. A la comision le parece que seria mejor para lo futuro no descabalar los años.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Araus tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARAUS**: En el mismo sentido que el Sr. Ministro de Ultramar me acaba de contestar el Sr. Socías, y á uno y á otro les he de dirigir algunas palabras en rectificacion de lo que antes dije.

Precisamente el Sr. Socías acaba de darme la razon; ha querido evitar la comision que hubiera una merma en el contingente de la reserva, para lo cual ha tenido necesidad de saltar por encima de la ley de 17 de Febrero, y señalar la fecha de 1.° de Abril para fijar el término dentro del cual han de cumplir la edad los mozos de la reserva. Pues bien; la comision ha tenido un buen pensamiento; pero no le ha realizado, puesto que ha dejado un mes de intervalo. Con arreglo á la ley de reemplazo anterior á esta nueva de 17 de Febrero último, se llamaba á la quinta á los mozos que hubiesen cumplido 20 años el 30 de Abril. (*El Sr. Socías*: El 31 de Marzo). Por lo tanto, si la comision toma el tipo de 1.° de Mayo, hay de hueco un mes, y no tendrá todo el contingente desde los 20 años cumplidos... me dicen algunos amigos que estoy yo equivocado, pero eso será refiriéndose á la ley de reemplazos dada en 1870, que fijaba la fecha de 1.° de Abril; por lo tanto, si estaba equivocado seria en la primera parte, pero no en la segunda, y es, que si este año se pone en vigor la ley de esta manera, el año que viene tendrá que hacerse lo mismo, en cuyo caso convendria más declarar nulos los artículos 11 y 12 de la ley de 17 de Febrero, ó por el contrario el año que viene tendrá que hacerse por excepcion otra cosa idéntica á lo que hoy se propone, puesto que no tendremos en la primera reserva más que los mozos que hayan cumplido la edad desde 1.° de Abril á 31 de Diciembre. Me parece que la comision debia terminantemente decir, que quedaban anulados ó modificados los artículos 11 y 12 de la ley de 17 de Febrero, porque siguiendo este sistema de excepcion, que no se ha de obedecer, el año que viene nos encontraremos en el mismo caso. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Vidart tiene la palabra.

El Sr. **VIDART**: Aludido varias veces, y además teniendo el derecho de rectificar, puesto que habia hablado el dia anterior, hago uso de la palabra en este sentido.

Tres fueron las observaciones que yo hice respecto al artículo que se está discutiendo, y tres los cambios que yo pedia. El primero, el cambio de la fecha para la declaracion de soldados; el segundo, un cambio de redaccion respecto á la frase «queda autorizado,» que si bien estaba en el espíritu del artículo, no estaba en la ley, y el tercero, una limitacion á esta autorizacion, que yo decia que habia de llegar hasta las Córtes Constituyentes, donde el Gobierno habia de dar cuenta del uso de esta autorizacion.

Despues de levantada la sesion del sábado último, es exacto lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, que habiendo hablado con la comision y el Gobierno, tradujeron estas observaciones mias como cavilosidades ó como deseos de prolongar la discusion. Nada más lejos de mi ánimo que tener semejante deseo ni semejante propósito de que la discusion continúe más de lo necesario; pero al propio tiempo, tengo tambien el deseo de que las leyes tengan toda la claridad posible, y bajo este punto de vista habia hecho las tres observaciones indicadas, de las cuales se ha aceptado una.

Yo no insisto en que se acepten las demás; la comision entiende que así queda bien redactado el artículo; el Gobierno tambien está de acuerdo en esto, y por lo tanto, constante en el propósito que habia indicado, de no ofrecer obstáculo ninguno al proyecto, tal como lo desean la comision y el Gobiorno, hecha esta observacion y puesto en claro, primero, mi propósito del dia anterior de aclarar el artículo, pero no entorpecer la discusion; segundo, las tres observaciones que habia hecho, de las cuales ha sido aceptada una, y tercero, el que quedo conforme con que no se admitan las otras dos, nada más tengo que añadir.»

Sin más debate se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 16, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm* 22, *sesion del* 12 *de idem*, *y* Diario *núm.* 23, *sesion del* 13 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: El jueves último, señores Representantes, en la última hora de la sesion, pues parece que esta materia va quedando para fin de fiesta, cuando la mayor parte de vosotros teníais la desgracia de estar ausentes, ha pronunciado el ilustrado doctor Sr. Alvarez Peralta uno de los más floridos exordios, pues no pretendió que fuera discurso, que se han pronunciado en Parlamento alguno; pero como por desgracia en toda rosa hay espinas, en el discurso de S. S. habia algunas espinas que laceraban ó trataban de lacerar ciertos hechos que aquí hemos presentado y ciertas de nuestras apreciaciones de concepto. Ciñéndome, pues, exclusivamente á una rectificacion, voy á ver si restablezco la verdad de los hechos y la verdad de mis apreciaciones; voy á ver, pues, si puedo despuntar las temibles espinas del exordio de S. S.

Triste es volver á terciar en esta discusion, porque ya más que cuestion de Ultramar me parece á mí cuestion de ultratumba, no solo por el estado en que se encuentra la Cámara, sino por el estado de la cuestion

misma, despues de una votacion negativa que sobre ella ha recaido aquí. Pero entrando en la primera parte de mi rectificacion, debo recordar al Sr. Alvarez Peralta que ha traido al debate ciertas relaciones que en su concepto pudieran existir entre intereses que llamó bastardos, de fuera de aquí, é intereses que consideró aquí de buena fé, y acerca de los cuales dijo que los sostenemos sin bastante exámen.

Yo agradezco al Sr. Alvarez Peralta esa calificacion de buena fé que nos ha hecho, no porque la necesite, sino porque tiempo es ya que unos y otros prescindamos de cierta especie de reticencias y de apreciaciones que harian alejar de este sitio á todos los hombres de bien; tiempo es ya que unos y otros vayamos repitiendo lo que repetia por todas partes el gran poeta italiano... «*Pace, pace é pace.*»

Pero no tenia S. S. por qué establecer relaciones de ninguna especie, como no debió tampoco haber hecho la acusacion de falta de exámen. Si S. S. se toma el trabajo de leer los discursos que aquí se han pronunciado, observará en todos grande elocuencia, excepto en los pobres mios; y en todos los demás, inclusos los mios, verá, y no podrá menos de confesarlo, un detenido estudio de la cuestion; y de todas las faltas de que pudiera acusarnos S. S., la más terrible para un legislador es la de no haber hecho el exámen debido del asunto que trata ó vota.

Decia S. S., pasando á otro punto, que con pretesto de la cuestion de la abolicion de la esclavitud se han discutido aquí todo género de cuestiones. Debo recordar á S. S. que los discursos que aquí se han pronunciado con este motivo todos han versado sobre la totalidad, y leeré el artículo del Reglamento que á esa discusion se refiere, para que pueda verse si la discusion ha estado dentro de los límites en que debia encerrarse.

Dice el art. 109: «La discusion general recaerá sobre el principio, espíritu y oportunidad del proyecto.»

Yo deseo que S. S. señale un solo punto, de los que se han ventilado, que no esté comprendido dentro del espíritu, principio y oportunidad del proyecto. Porque aquí, Sr. Alvarez Peralta, nadie ha venido con motivo de esta discusion á formar un proceso á la Nacion española respecto á su gobernacion en las Antillas, cosa que S. S. ha hecho, por cierto con dolor mio, recordando constituciones que calificó de híbridas, y situaciones que llamó facciosas. No comprendo en todo, en el largo período de nuestro sistema constitucional, ni en otro alguno, cuáles puedan ser esas situaciones facciosas á que S. S. aludia. Es verdad que esto debió haber sido un recurso oratorio de S. S., porque en su buena fé no creo que considere facciosas á situaciones á las que, con grande honor suyo, ha servido, representando fuera de España á la España de Doña Isabel II.

Otro error cometió S. S. cuando dijo que nosotros denominamos *colonias* á las provincias de Ultramar. No, Sr. Alvarez Peralta; jamás ha salido de mis lábios la palabra colonias, y creo que no participo de la preocupacion que hace esa palabra denigrante, porque colonia en los tiempos antiguos como en los modernos, no es más que un país poblado, descubierto ó civilizado con el exceso de vida de otro país. Colonia fué nuestra España de los fenicios, de los cartagineses y de los romanos, como Roma lo habia sido de Grecia, y como los griegos á su vez lo habian sido del Egipto. Mas aparte de esto, yo he llamado siempre, y así espero que lo recuerde S. S., á esos países «provincias ultramarinas.» España en su lenguaje antiguo las llamaba *Indias*, y por Indias entendia esos especiales territorios regidos por leyes especiales tambien. Y aquí tengo que deshacer otro error que me atribuia S. S. cuando decia que precisamente aquellas provincias en ningun tiempo habian sido regidas por leyes especiales. Yo deseo que S. S. me diga qué son las leyes especiales de Indias, qué significaba el Consejo especial de Indias, y la especial tributacion de aquellas provincias, y la especialidad de no tener representacion en las Córtes de Castilla; es decir, que todo allí ha sido siempre especial.

Y lo mismo sucede en otras Naciones que tienen posesiones en aquellos climas. La misma Inglaterra tiene lo que se llama *sistema colonial*, con diferencias para cada país, sin que sus habitantes se crean rebajados por ser llamados colonos ni por su legislacion especial. No entro en la demostracion de la bondad del régimen especial, porque seria entrar en el fondo del asunto, separándome de la ractificacion, y en todos los casos procuro y he de ser esclavo del Reglamento; pero como tengo de antemano demostrada aquella tésis, reproduzco y concluyo, como se decia en nuestro antiguo estilo forense.

Con motivo de la alusion que hice á rumores que circulaban fuera de aquí, precisamente para desvanecerlos, el Sr. Alvarez Peralta se ha creido en el caso de rectificarlo y de hablarnos de la consecuencia de su conducta en cierta última evolucion. No tengo para qué combatir á S. S. en este punto. Solo diré que una de las grandes satisfacciones que me proporciona la posicion que ocupo en esta Cámara y que me compensa de los muchos sacrificios que me ocasiona, es el profesar una política que no necesita explicaciones.

Pero me importa rechazar una grande acusacion que nos hacia S. S. por cosas que no han salido de nuestros lábios. Decia S. S. que los que defendemos ciertas ideas queremos «el mantenimiento de la esclavitud, la arbitrariedad erigida en ley, el derecho desconocido, la dictadura permanente, el capricho y la corrupcion erigidos en sistema, y el imperio del favoritismo y de los atropellos.» Señor Alvarez Peralta, la prueba de todas estas acusaciones. ¿Dónde está la prueba, ni siquiera el indicio, de que nuestras palabras se encaminen á ese fin? ¿Dónde la prueba de que esas son nuestras intenciones? Precisamente los que aquí nos sentamos profesamos la firme creencia de que habiendo hecho Dios al hombre á su imágen y semejanza, no hay precio alguno que pueda pagar la imágen y semejanza de Dios. Y por esto, cuando hablamos de indemnizacion, hablamos en el sentido del perjuicio causado al propietario, nunca en el valor de esa imágen y semejanza. Por eso queremos la abolicion gradual y justa; porque, Sr. Alvarez Peralta, solamente siendo gradual, siendo justa, tiene condiciones para poder ser efectiva y eterna, que es lo que nosotros queremos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Echegaray): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Alvarez Peralta.

El Sr. ALVAREZ PERALTA: Señores Representantes, ya declaré en la sesion del dia 13, ya declaré que yo no habia pedido turno en pró del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud con el propósito de examinar detenidamente todos y cada uno de los desenvolvimientos de la idea madre que da ser y vida á ese proyecto. Declaré que habia pedido la palabra para poder dar dentro del Reglamento muy cumplida réplica á temerarias afirmaciones hechas aquí, á juicios muy aventurados aquí emitidos acerca de los hombres y cosas de mi provincia natal; juicios y afirmaciones, aña-

dí, que si prevalecieran vendrian á ser ruina miserable de los intereses morales y materiales de la provincia de Puerto-Rico y de los muy altos de la Nacion.

Así, solamente dos veces tuve la honra de nombrar al Sr. Jove y Hévia en mi discurso de la sesion del dia 13; una para pagar á S. S. tributo de estimacion y respeto, y la otra con ocasion de haberse mostrado su señoría partidario de leyes especiales para el régimen administrativo y gobierno político de nuestras provincias de la España americana. Siendo de avertir que, deseoso yo de no dar pretesto para que ni por S. S. ni por nadie se dilate este debate, al parecer interminable, á drede me abstuve de examinar el concepto general, base y fundamento de la doctrina que en punto á leyes especiales profesa el Sr. Jove y Hévia. Pero como pudiera creerse que este mi propósito, más que del deseo de no alargar el debate, nace de la dificultad que en sentir de algunos pueda haber para impugnar esta doctrina, é insistiendo S. S. en declararla como necesaria y buena, se hace preciso que yo procure reducir las afirmaciones expuestas por S. S en su discurso anterior y los hechos alegados por S. S. en pró de su doctrina; se hace preciso que yo procure reducir esos hechos y esas afirmaciones á la conveniente exactitud y certeza. Con lo cual ganaremos todos; la Asamblea desechando una doctrina que ha dado ser y vida al separatismo en Cuba; el Sr. Jove saliendo de un lastimoso error, muy perjudicial á los altos intereses de la Pátria, y yo teniendo la satisfaccion de haber contribuido á ello con mi pobre palabra y buen deseo.

¿Cuál es el concepto general en que descansa la doctrina de leyes especiales que S. S. profesa? Ese concepto puede formularse diciendo: «la desconformidad de intereses entre las provincias de la España americana y sus hermanas las provincias peninsulares exigen el establecimiento de leyes especiales para el régimen administrativo y gobierno político de cada una de esas provincias americanas en particular.» Tal es el concepto general que sirve de regla al Sr. Jove y Hévia para pedir el mantenimiento de la arbitraria y tiránica excepcion introducida por los legisladores de 1837 y 1845 respecto de la España americana en el antiguo derecho público español.

Señores Representantes, si la desconformidad de intereses entre unas y otras provincias fuera motivo suficiente, fuera razon válida para establecer en cada una de ellas un régimen político distinto, un régimen político diferente, un régimen político especial, vendríamos á parar á esta peregrina conclusion; no habiendo identidad de intereses provinciales, cada provincia se regirá por un derecho político propio: con lo cual se daria el caso, único en la historia, de una Nacion sin ley política comun, sin vínculo alguno de estabilidad, sin derecho político propiamente dicho. Doctrina imposible dentro del concepto de unidad nacional; doctrina que pugna, no solo con el sistema exclusivamente unitario del Sr. Jove y Hévia, sino con el sistema republicano federal. Pero ¿qué digo? La misma escuela comunera, la escuela del anseatismo municipal no podria aceptarla, porque seria ruina miserable de la sociedad y de la Nacion.

Ni en los pasados tiempos hubo, ni en los presentes hay, ni en los que están por venir habrá identidad de intereses provinciales. Y no puede haberla, porque en lo humano á nadie es dado borrar las condiciones geográficas y topográficas del suelo pátrio; á nadie es dado cambiar radicalmente los elementos étnicos, los dialectos, el carácter, los usos y costumbres con que se distinguen unas provincias de otras. Condiciones y causas son éstas, sépalo el Sr. Jove y Hévia; sépanlo los partidarios de las leyes especiales; sépanlo tambien los separatistas; condiciones y causas son estas que determinan el modo de ser de la Nacion, y establecen esa natural desconformidad de intereses, á cuya concordia se endereza la ciencia de la cosa pública, armonizando esos intereses con leyes administrativas adecuadas á las necesidades de todas y cada una de las provincias, y manteniendo á éstas unidas con el vínculo de una ley comun; vínculo sin el cual no habria Nacion. Y no la habria, porque el concepto que encierra el vocablo *Nacion* no nace, no se deriva de la idea de yuxta posicion en el espacio de unos cuantos territorios relacionados por continuidad y contigüidad geográficas, sino que nace, sino que se deriva, de una idea superior, la cual, compleja y todo como es, puede expresarse con esta fórmula, fórmula comprensiva de todos sus elementos particulares, á saber: *igualdad de derechos dentro de una ley comun.*

Privar, pues, Sr. Jove y Hévia, privar, pues, señores Representantes, de esta igualdad de derechos á unas provincias con el pretesto de la desconformidad de intereses ó con cualquiera otro pretesto, vale tanto como conculcar los fundamentos mismos de la unidad nacional; vale tanto como declarar que las provincias de esta suerte maltratadas, forman parte integrante de la Nacion en el sentido etimológico del vocablo; esto es, en el concepto de territorios vencidos, de territorios conquistados, de territorios mantenidos por la fuerza en la obediencia; es abrir de par en par las puertas á las aspiraciones del separatismo, es legitimar en algun modo sus temerarias y sangrientas empresas, con gran contentamiento, con gran satisfaccion de aquellos pueblos que, haciendo caudal de nuestros errores económicos y de nuestras torpezas políticas, coadyuvaron á la ruina miserable de nuestro vasto imperio en América, y porfian todavía hoy porque acabemos de perder esos, que para nosotros deben ser preciosísimos restos que de ese vasto imperio nos quedan, nuestras provincias del mar de Colon.

La España americana, en tiempo del poder absoluto no se rigió por leyes políticas especiales; ya lo demostré el otro dia. Procuradores en Córtes tenian las provincias y reinos de la España europea, y Procuradores en Córtes tenian las provincias y reinos de la España americana.

Lógico dentro del fundamento científico de su doctrina, el absolutismo aspiró constantemente á formar del vasto imperio ibérico, por medio de la asimilacion de las leyes, una sola Nacion, igualando á la España americana con la España europea. No invoque, pues, el Sr. Jove y Hévia la autoridad de la escuela absolutista para justificar la perjudicial doctrina de leyes especiales; no la invoque, porque la escuela absolutista procuró con solícito empeño *reducir la forma y manera del gobierno* de la España americana *al estilo y órden con que eran regidos y gobernados* los reinos de Castilla y de Leon. Esa altísima aspiracion á crear y mantener, dentro de la igualdad de derechos, la unidad nacional, tuviéronla tambien, ya lo dije en la sesion del dia 13, los sabios legisladores de 1812.

Ahora debo hacerme cargo de una afirmacion hecha por el Sr. Jove y Hévia con motivo de las explicaciones que tuve la honra de dar acerca de mi conducta y procederes políticos. Ha afirmado S. S. que, por dicha

suya, el bando moderado no necesitaba hacer declaraciones por causa y con ocasion del advenimiento de la República, atento que S. S. y sus amigos están hoy donde há mucho tiempo estaban. Ya lo creo; nada nuevo me enseña S. S. que yo no sepa. Sé yo y todos sabemos que el bando moderado fué empujado violentamente en 1858 por la union liberal en los abismos de la historia. Allí está con el antiguo bando progresista, empujado tambien, vivo aún, en esos abismos por las violencias de la union en 1856. Allí están uno y otro, maldiciéndose, aherrojados con la inquebrantable cadena del tiempo que fué. ¡Quiera el ángel custodio de la historia dar á sus sombras el apacible sueño del olvido!

El partido moderado cumplió su tiempo en 1858. Los que creen verlo hoy, viviendo y moviéndose dentro del actual momento social y político, solo ven, como diria Ovidio, *Umbra circumvolans tumulum*, ó lo que tanto vale en romance, *una aparicion de alma en pena*, y nada más.

Señores Representantes, yo he reconocido y reconozco la buena fé de todos cuantos han declarado aquí que no era conveniente llevar por ahora mayores reformas á la provincia de Puerto-Rico, y no acierto á explicarme cómo el Sr. Jove y Hévia ha podido ver que debajo de estas palabras mias, palabras sinceras, se ocultaban intenciones injuriosas, ajenas todas ellas á mi carácter, educacion y principios. Si ha habido injuria, no la han proferido mis lábios. De otros han brotado palabras poco meditadas y realmente injuriosas. ¿No se nos han atribuido miras y deseos de separatismo á nosotros los reformistas puerto-riqueños? Y ¿por qué, Sres. Representantes? ¡Porque pedimos ser españoles en toda la plenitud del derecho!

¡Ah! Si los reformistas puerto-riqueños somos separatistas porque pedimos que la paz y la libertad derramen sus beneficios en todos los dominios de nuestro imperio; si somos filibusteros porque deseamos y queremos que nuestra bandera, la bandera nacional, símbolo de tantas glorias y de empresas tales, que una sola, una sola, bastaria para ilustrar la historia de todo un pueblo; si porque deseamos y queremos que esa gloriosa bandera sea tambien, así en Europa como en Asia, así en Africa como en América, símbolo de unidad nacional, símbolo de igualdad de derechos, símbolo vivo, símbolo amado de nacionalidad; si porque deseamos, pedimos y queremos todo esto somos enemigos de España, yo exclamaré con el insigne repúblico que hasta hace pocos dias, presidia estas Córtes soberanas: «Si amar la libertad y la justicia es ser filibustero; si pedir la abolicion de la esclavitud es ser separatista; si desear y querer la unidad nacional, dentro de una ley comun, es ser laborante, yo ruego á la Asamblea, que en este sentido, que en este concepto, por laborante y por separatista y por filibustero me tenga.»

¡Desdichada suerte, Sr. Jove y Hévia, la de la provincia de Puerto-Rico y la de sus Representantes en estas Córtes soberanas! ¡Ella pidiendo á gritos ser española en toda la plenitud del derecho, y nosotros acusados de separatistas, porque porfiamos con tenaz y solícito empeño en sacar á salvo ese derecho de entre los obstáculos amontonados fuera de aquí por la torpe codicia de unos pocos, y aquí y fuera de aquí por la buena fé sorprendida de algunos!

Háme llamado S. S. la atencion á los discursos que aquí se han pronunciado en contra de la totalidad del proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud, y ha expresado el deseo de que yo le cite un solo punto de los ventilados que no lo haya sido con el fin de examinar el espíritu y la oportunidad del proyecto de ley.

Y pregunto á S. S.: ¿qué necesidad habia para establecer ó negar la legitimidad del proyecto de ley, qué necesidad habia de atribuirnos á los reformistas puerto-riqueños, sin pruebas y por el raro deseo de desautorizarnos, miras separatistas? ¿Qué necesidad habia de echarnos en cara á los demócratas monárquicos nuestro voto á la República? ¿Qué necesidad habia de sacar á relucir, con visos de novedad, la ya vetusta doctrina de leyes especiales? ¿Qué necesidad habia de hablar y discurrir acerca de los antiguos partidos medios?

Pues todo esto se ha traido á colacion, poniendo en juego habilidades parlamentarias.

Háse dolido el Sr. Jove y Hévia de que yo, haciendo los oficios de historiador, no haya celebrado y aplaudido la torpe dictadura á que los legisladores de 1837 y 1845 sujetaron las provincias de la España americana; y háse tambien dolido de que yo llamara híbrida á la Constitucion de 1837. No es propicia la ocasion para examinar este período de nuestra historia política, ni tampoco lo consiente el Reglamento. Solo diré que en ese año se introdujeron en nuestro derecho público novedades extranjeras, las cuales no se compadecian bien con el espíritu democrático de nuestras venerandas instituciones pátrias. Solo diré que en ese año descendieron nuestras provincias de la España americana del elevado rango de provincias españolas á la humillante condicion de territorios de siervos y esclavos.

Y ahora voy á dar al Sr. Jove y Hévia las gracias por los elogios que se ha servido dispensarme con ocasion del discurso por mí pronunciado en la noche del 13. Yo no soy orador, y á mis años, que son los de un medio siglo, me estaria muy mal presumir de serlo. No tengo yo ese don de la palabra que todos, así amigos como adversarios, reconocemos y aplaudimos en S. S.; don divino que todos admiramos y aplaudimos en los Riveros, los Olózagas, los Rios Rosas, los Figueras, los Echegaray, los Ulloa, los Romero Ortiz, los Cánovas, los Estéban Collantes, los Gabriel Rodriguez, los Canalejas, los Salmeron, los Pí, los Pidal, los Labra, los Sanromá, y en tantos otros insignes oradores, ornamento y gloria de nuestra tribuna parlamentaria. (*Varias voces*: ¿Y Castelar? ¿Y Castelar?) Don divino que ha alcanzado toda su plenitud en ese genio á borbotones, prodigio de ideas y de palabra, que tiene por nombre Castelar, y en ese otro prodigio de palabra y de ideas, verdadero Fidias de la frase, que tiene por nombre Martos; egregios oradores uno y otro que con arte singularísimo, y de ellos solo sabido, encierran todos sus conceptos, permítaseme la expresion, en cajas de armonía, cautivando de tal modo y suerte nuestro ánimo, que nos hacen sentir y pensar como ellos sienten y piensan, cuando hablan. Uno y otro, y con ellos los demás insignes oradores que antes he nombrado, descollarán siempre sobre mí. ¡*Quamtum lenta solent inter viburna dupressi*!

Así y todo, agradezco á S. S. los elogios que me ha tributado, no porque yo los merezca, sino porque son una prueba más para mí de la estimacion con que S. S. me favorece y me honra.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Oyendo al Sr. Alvarez Peralta protestar que no es orador en tan magníficos periodos, veníaseme á la memoria, Sres. Representantes, el *juro, juro, pater, nunquam componere versos*; pero como volvieron á retoñar las rosas, volvieron á aparecer las espinas; y debo decir á S. S. que no merezco los cargos que me ha dirigido de haberme dado demasiado por aludido. Poco importa que S. S. no me nombrase si estaba precisamente examinando mis argumentaciones; y como los conceptos, y no las personas, son los que se rectifican, por eso tuve que decir las anteriores palabras, pues el Sr. Alvarez Peralta parece como que ha concentrado en mi humilde discurso todo lo que se ha expuesto en contra del proyecto.

Insiste S. S. en decir que nosotros hemos tratado cuestiones ajenas á la de la abolicion, porque tragimos la cuestion general de las reformas; pero yo contestaré á S. S. que una y otras están tan estrechamente enlazadas, que apenas se puede prescindir de las demás al tratar de una de ellas; porque las reformas, Sr. Alvarez Peralta, tienen algo de lo de las cerezas, que no se puede tirar de una sin que se corran algunas más enlazadas con ella.

Pero no es cierto que hayamos tratado de separatista á S. S. ni á ninguno de sus amigos, al menos en mi intencion, y creo que en la de todos; y tan lejos estoy de eso, que lamentaba interiormente hace pocos instantes el ver que S. S. consintiese en ser separatista, siquiera fuese en sentido hipotético.

¡Que yo me he fundado tan solo en que la diversidad de legislacion nacia de la diversidad de los intereses! No, Sr. Alvarez Peralta; yo hablaba de la diversidad del estado social, del estado moral, y del estado político, porque para mí los intereses son siempre lo último, como lo son para los individuos de cierta escuela; y por estas diferencias de estado social, moral y político, no hay una sola Nacion que tenga igual legislacion, que conserve igual derecho para sus súbditos, si los tiene en ambos hemisferios; testigo, la Inglaterra.

Pero dice S. S. que en lo antiguo los derechos políticos de peninsulares y americanos, eran los mismos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Dispense S. S. que le interrumpa y le advierta que está rectificando, y segun previene el Reglamento, S. S. debe limitarse á rectificar. Su señoría ha dicho siempre que era esclavo del Reglamento, y veo que se vá emancipando, y no de una manera gradual, sino inmediatamente; y como yo no puedo consentirlo, ruego á S. S. se limite á la rectificacion.

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: Pues gradualmente volveré á mi asunto para no sufrir la abolicion inmediata de la palabra, y añadiré tan solo, Sr. Presidente, que yo no podia referirme á la igualdad de derechos políticos en lo antiguo: cuando los derechos políticos no existian, mal podia haberlos ni aquí ni allá.

Pero debo señalar, rectificando, una coincidencia terrible, y es que precisamente el separatismo haya venido despues de la concesion de esos derechos políticos que el Sr. Alvarez Peralta dice que la evitarán. Queda rectificado el discurso de S. S. en esta parte; y ahora, señor Presidente, para terminar, es necesario que rectifique mi posicion, ya que se me presenta aquí como alma traspasada y doliente.

Efectivamente, nuestras ideas sufren en este momento un grande y triste paréntesis; y en este paréntesis tengo la honra de encontrarme de buena voluntad, con los vencidos, Sr. Alvarez Peralta; pero no estoy con los arrepentidos, ni mucho menos con los que pueden padecer remordimientos de conciencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Habiéndose terminado los turnos de totalidad, concedidos en la discusion del proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, se procede á la discusion por artículos.

El 1.° dice así:

«Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.»

A este artículo hay dos enmiendas; la del señor Gamazo dice así:

«Los que suscriben, Representantes de la Nacion, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente

Enmienda al art. 1.° de la ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Todos los individuos de ambos sexos que en la isla de Puerto-Rico se hallan en estado llamado de esclavitud, adquirirán desde la publicacion de esta ley el ejercicio de los derechos civiles, permaneciendo en la obligacion de prestar á sus patronos los servicios que hoy les prestan como á dueños, y conservando las ventajas que en aquella situacion les reconocian las costumbres y reglamentos.

Dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la publicacion de esta ley, se verificará una apreciacion individual de los que entonces se hallen en el estado llamado de esclavitud. El reglamento determinará la forma en que esto ha de ejecutarse; entendiéndose que será declarado exento de la obligacion que por la ley se le impone para con su patrono el que, hallándose en poder de éste, no hubiere sido apreciado al espirar dicho plazo.

Trascurrido el término de que habla el párrafo anterior, los que se consideren como contratados tendrán derecho á un jornal, importante en cada año el 10 por 100 de la estimacion individual, además de su manutencion y vestido, segun la costumbre y el reglamento.

El 50 por 100 de la estimacion que se hubiere dado á cada esclavo será pagado por éste mediante la retencion que hará el dueño de la mitad del salario que segun el párrafo anterior debe abonársele. Esto no impide al esclavo la libertad de renunciar á toda la retribucion de su trabajo con destino á la indemnizacion.

Reintegrado el dueño del 50 por 100 de la estimacion de los llamados esclavos, éstos podrán contratar libremente sobre su trabajo con aquel ó con otro patrono, bajo cuya responsabilidad quedará el reintegro del 50 por 100 de la estimacion.

De toda cantidad no renunciada en favor de la liberacion en los dos períodos que comprenden el completo abono de la estimacion individual, y aun de la totalidad renunciada de los jornales del segundo período, se reservará la décima parte aplicable á la constitucion ó aumento del peculio de cada interesado en la forma que establecerá el reglamento.

Los que despues de empezado el derecho á la percepcion de jornales cumpliesen 60 años de edad, cesarán desde este momento en tal derecho, conservando solo el de su mantenimiento y cuidado en sus necesidades, bajo la proteccion de los patronos, en la forma que se determine por reglamento.

Esto mismo se entenderá respecto de los inutilizados.

No será permitido, bajo las penas que se fijarán, ocupar á unos y á otros en trabajos y por tiempo que no sean adecuados á su aptitud física.

El síndico protector ó el funcionario que se designe,

representarán en sus derechos á los que la ley considera como contratados; pero éstos podrán asociarles otro si lo estiman oportuno.

El reglamento establecerá la forma en que dichos representantes han de verificar los actos que se refieren á las disposiciones de liberacion y de percepcion de jornales, de manera que de ellos tengan pleno conocimiento los interesados.

El Ministro de Ultramar dictará los reglamentos que sean necesarios para la ejecucion de esta ley, procurando aplicar á los menores de edad las disposiciones vigentes respecto á los nacidos con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz.=Fermin de Lasala.=Julian de Villabazo.=Pedro Salaverría.=Augusto Ulloa.»

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): La tiene V. S. como indivíduo de la comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La comision tiene el sentimiento de manifestar al Sr. Gamazo, que no puede aceptar su enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Gamazo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GAMAZO**: Confieso, Sres. Representantes, que no me hacia la ilusion de que la comision aceptara la enmienda; porque habia hablado sobre ella y sobre otras con algunos de los indivíduos de la comision, adquiriendo el convencimiento que no ya la enmienda actual, que ataca por completo el sistema del proyecto, sino cualquiera, ha de ser rechazada. La comision tiene gran empeño en hacer triunfar, no ya el pensamiento de la abolicion inmediata, sino otro pensamiento que es á mi ver tan grave como éste, y mas acaso; el de la completa, absoluta, ilimitada, incondicional libertad del trabajo.

Necesario será, por tanto, que yo moleste la ilustrada atencion de esta Asamblea, exponiendo las poderosísimas, y á mi modo de ver incontestables razones, que recomiendan el procedimiento abolicionista que en mi enmienda está consignado. Y al empezar á pronunciar este discurso, no puedo menos de pararme á considerar la situacion en que se encuentra hoy la Asamblea, y la en que se encontraba cuando el proyecto fué presentado, y cuando yo me tomé el trabajo de redactar la enmienda. No puedo menos de considerar esto, porque es de alguna influencia en la cuestion que va á debatirse; porque tiende á determinar el objeto y los fines del debate en que nos encontramos.

Ya no puede ser, señores, ya no puede ser la cuestion de abolicion una cuestion de los partidos antiguos constitucionales; ya no puede ser una de aquellas cuestiones en que un partido, aprovechando la division que en el otro empezaba á dibujarse, tratara de dar la batalla á su adversario, para sucederle en el poder. Aquellos partidos han desaparecido por ahora de la esfera política; alguno de aquellos partidos ha arrastrado en su caida la institucion que uno y otro estaban destinados á amparar y proteger. ¿Qué interés, pues, bajo este punto de vista de la sucesion política de los Gobiernos, dentro del sistema constitucional, puede tener hoy para nosotros, ni para los autores de ese proyecto, la cuestion que se discute?

Esto os probará por lo mismo que no es un interés de partido, que no es un pequeño interés político el que nos mueve á sostener el debate y defender nuestras doctrinas hasta en los más pequeños detalles del proyecto que se discute.

En otro tiempo, en el tiempo en que el proyecto era presentado; cuando á nuestro modo de ver, el régimen político que defendia y representaba el partido radical, era una série de peligros para el porvenir, podiamos hacer todo género de esfuerzos, podiamos dirigir todo género de ataques, así á la política general de aquel Gobierno, como á las inconsecuencias de sus hombres públicos; hoy, aunque tratándose de la enmienda sometida á la deliberacion de la Cámara pudiera este género de argumentos entrar en mi sistema, seria completamente inútil. Por lo mismo, señores, por lo mismo, yo que ahora más que nunca lamento las hondas divisiones que acontecimientos, tal vez pequeños, han llevado á dos partidos políticos, nacidos para ser hermanos y auxiliares, y no para ser irreconciliables enemigos, yo no he de hacer entrar en la cuestion que se debate, ni en apoyo de mi enmienda, nada que tienda á mortificar á nadie ni á ahondar esas divisiones que quisiera ver desaparecer para siempre de entre nosotros.

No sostengo la enmienda, á pesar de que digo que no es mia; no sostengo la enmienda por el deseo de mortificar á su verdadero autor; no sostengo la enmienda con ánimo de señalar una inconsecuencia más en este tiempo de revueltas políticas, en que son frecuentes y tal vez necesarias las inconsecuencias: la sostengo, lo he de decir con franqueza, y habeis de fiaros de mi sinceridad, porque creo que es el mejor de los procedimientos que por los unos y por los otros se han indicado para llevar á cabo la abolicion de la esclavitud.

Esa enmienda representa la tendencia del antiguo partido radical, cuando no habia sentido todavía la presion (digo mal) la influencia de una fraccion pequeña de su seno, que no habia tenido representacion en el Parlamento hasta los últimos dos años. ¿Hay álguien que lo dude por ventura? ¿Hay álguien que dude que esta enmienda es la expresion verdadera de las opiniones del partido radical antes que esa influencia se dejara sentir en los términos que hemos visto y estamos viendo? Yo os invito á recorrer conmigo la historia del partido radical desde 1868 hasta la fecha.

Celebróse á los pocos dias de la revolucion un *meeting* en cierto sitio público de esta capital; á ese *meeting* acudieron los miembros más distinguidos de la escuela economista, en estrecha alianza entonces, como despues, con la sociedad fundada en Madrid no há muchos años. Discutíase y se trataba de la abolicion de la esclavitud, y fueron pronunciados elocuentes discursos en apoyo de tan generosa idea; pero entre los indivíduos de la escuela economista que habian acudido á aquel *meeting* estaba un orador elocuente, un jóven distinguidísimo, un economista conocido ya, no solo en España, sino en la Europa entera; una persona, en fin, á quien el partido radical ha pagado un justo tributo de consideracion, elevándole al poder y confiándole dos de los más difíciles departamentos ministeriales.

Y era oido con aplauso aquel distinguido economista; y era oido con aplauso aquel notable radical, cuando conteniendo el empuje de otros de sus compañeros, decia que no consistia la dificultad en hacer la abolicion de la esclavitud, sino en hacerla sin perturbacion y sin desórdenes; y llamaba la atencion de aquel auditorio, agitado hasta entonces por la esperanza halagüeña, ¿para qué negarlo? de ver desaparecer pronto la esclavitud; llamaba, digo, la atencion hácia las dificultades que el problema entraña, hácia la necesidad que todos los hombres públicos tenian, y que tenia tambien todo Gobierno, de meditar sobre ese problema, á fin de evitar

que su solucion se convirtiera en una página deshonrosa para nuestra historia.

Antes que aquel hombre público llegara al Ministerio de Ultramar, le ocupó otro digno indivíduo del partido radical, un hombre conocido por sus ideas liberales, por la eficacia de los medios con que trataba de hacerlas triunfar en todas partes, por la energía de su carácter, por la perseverancia de sus propósitos; un hombre á quien nadie se habia atrevido antes, ni se ha atrevido despues, á calificar de reaccionario; y cuando se encontró frente al pavoroso problema de la cuestion colonial; cuando examinó la cuestion de la abolicion en la más pequeña de las Antillas, donde ofrecia menos dificultades, publicó un decreto nombrando una comision que estudiase la cuestion detenidamente y propusiese una solucion capaz de conciliar todos los intereses y alejar todas las perturbaciones.

¿Quién de vosotros no ha leido ó no ha oido referir las elocuentes palabras que en el preámbulo de aquel decreto de 10 de Setiembre de 1869, consignaba el señor Becerra? ¿Quién no recuerda la prudencia que descubre aquel período en que se declara que ningun progreso humano se ha verificado con desconocimiento absoluto de los hechos que le sucedieron, y en que se consigna que, aunque esos hechos sean injustos, no es prudente, mucho menos político, prescindir de ellos estableciendo una solucion de continuidad perturbadora? No os quiero hablar de hechos más recientes, no quiero hablar de una interpelacion célebre á que aquí ya se ha aludido, interpelacion esplanada en el Senado durante la legislatura que estos dos Cuerpos aquí reunidos empezaban en Setiembre de 1872.

El Ministerio confirmó las declaraciones que allí hizo su Ministro de Ultramar; el Ministerio no promovió entonces la crísis; el Ministerio vivió alguno dias, bastantes dias, sin ninguna modificacion; y ahora decidme, Sres. Representantes, los que habeis pertenecido al partido radical, decidme, si no se exajera la verdad, ó si no se altera y desfigura completamente, al estimularos á votar la abolicion, tal como viene propuesta, sosteniendo que ese ha sido el dogma del partido radical. No; no ha sido el dogma de ningun partido español, de ningun partido político de los que han funcionado dentro de la esfera de una legalidad conocida y respetada; ha sido dogma de álguien, ya lo sé; la abolicion inmediata ha sido bandera de la sociedad abolicionista, no creada en España hasta que la esclavitud habia desaparecido de los Estados-Unidos, sociedad cuyos propósitos aplaudo, pero á cuyo procedimiento no puedo asociarme, por que ha tenido la desgracia de coincidir con exigencias de una Nacion que es en América nuestra oculta enemiga.

La cuestion, pues, como veís, no es de abolicion ni de conservacion de la esclavitud; no es más que del procedimiento dentro de la abolicion gradual, que ha sido dogma profesado aquí por los más autorizados hombres de todos los partidos. ¿Cómo hemos nosotros, señores, de negar nuestro asentimieuto á un proyecto razonable de abolicion, nosotros que hemos admirado y rendimos culto, yo se lo rindo ferviente, á la conducta de aquellos piadosos cuákeros de la Pensilvania, que antes de fundar sociedades abolicionistas, comenzaban por manumitir todos sus esclavos? Lo que lamentamos nosotros es que en este país desgraciado se haya seguido por los propagadores de la idea un procedimiento enteramente diverso.

Nos resistimos á que la abolicion de la esclavitud sea resuelta como se ha querido que se resolviera, invocando unas palabras de un célebre convencionalista; nos resistimos á que no se discuta la abolicion de la esclavitud, porque es menester discutirla y sentir la gran responsabilidad que de decretarla puede recaer sobre todos.

Queremos que esta responsabilidad sea sentida como la sintió Lincoln, cuando despues de haber dictado su decreto de Setiembre, en presencia de las comisiones que acudian á la Casa Blanca para felicitarle, se presentaba demudado y trémulo, encomendándose á la justicia divina y á la opinion pública, y fiándose solo en la sinceridad del noble propósito que le habia guiado.

Y en punto á si la abolicion de la esclavitud ha de ser gradual ó inmediata, lo habeis oido ya, Sres. Representantes, la historia de la abolicion recomienda los procedimientos moderados y prudentes.

No os voy á molestar repitiendo la exposicion que de este particular se ha hecho por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra; novoy á recordaros los procedimientos seguidos por Inglaterra, cuya parsimonia, cuya prudencia al resolver esta cuestion, habreis todos admirado aun antes de que aquí fueran ponderadas como merecen. Tampoco quisiera volver á tratar la cuestion de la abolicion en los Estados-Unidos, y sin embargo, me habeis de permitir que insista algo en este punto; porque el discurso del Sr. Labra, único que aquí se ha pronunciado con el intento de contestar á los que sostienen el sistema que yo estoy defendiendo, contiene apreciaciones inexactas, y sobre todo, entraña la pretension, que no es inmodesta, tratándose de la elocuencia y erudicion de S. S., de que todos aprendamos de sus labios cómo se han hecho las cosas.

Decia el Sr. Labra que hacíamos apreciaciones equivocadas de las medidas adoptadas para abolir la esclavitud en los Estados-Unidos cuando las considerábamos como medidas de guerra; que allí la cuestion era cuestion constitucional, y que no se podia hablar propiamente de si Lincoln era partidario de la abolicion gradual ó inmediata; porque Lincoln sobre todo habia tratado de respetar la Constitucion de su país.

¿Cómo he de negar yo que en los Estados-Unidos habia una cuestion constitucional? ¿Quién de vosotros no sabe que los Estados-Unidos al hacer su Constitucion y omitir cuidadosamente la palabra esclavitud, habian consignado en dos de sus artículos los medios de conservarla y tal vez de propagarla? Todos lo sabeis, todos conoceis que uno de aquellos artículos permitia hasta 1808 la introduccion de aquellas personas que cada Estado creyese conveniente á sus intereses, y lo prohibia para en adelante. Todos sabeis que los Estados-Unidos declaraban que cualquier Estado ante quien se refugiase una persona que estuviera obligada á prestar trabajo á otra, tendria la obligacion ineludible de restituirla al que la reclamase. De aquí surgió en efecto la cuestion que se ha llamado constitucional; surgió cuando la admision del Misouri, cuando la de Tejas, cuando la de California y cuando la de Kausas. Transigióse en el primer momento en que surgía, y se transigió por el célebre compromiso del Misouri, en virtud del cual, ya lo sabeis, la esclavitud era permitida hasta el 36.° grado y 30 minutos de latitud Norte; pero volvió á surgir de nuevo cuando la admision de Tejas, y el Senado, entonces, puso un límite á las exigencias de los partidarios del suelo libre, rechazando el *Wilmot promiso*, en que se declaraba que ningun Estado que solicitara su ingreso en los Estados-Unidos, podria po-

seer esclavos. Volvió á surgir cuando la anexion de la California, y entonces, al bill denominado *Fugitive slave law*, opusieron los partidarios del suelo libre, el *personal liberty law*, en virtud del cual serian libres todos los esclavos que se refugiasen en Estados donde la esclavitud no existiese.

Y esta era la verdadera infraccion de la Constitucion federal, cuyo art. 4.° (pár. 1.° de la seccion 3.ª), consagraba el principio de la reivindicacion en todos los territorios de la Union.

Esa misma cuestion, vuelvo á decir, se planteaba al tratar de la admision del Kausas, y era transigida por medio de un bill que se llamó *Kausas Nebraska act*, presentado y defendido por el Senador Douglas. En él se establecia definitivamente la libertad de cada Estado sobre la conservacion ó abolicion de la esclavitud, conservando el *Squater sovereingty*.

Pero de que esta cuestion se hubiera hecho constitucional; de que Lincoln reprobara la conducta de los Estados que habian derogado el artículo constitucional por el cual era permitido reivindicar al esclavo aunque hubiera pasado á un Estado libre, ¿se infiere que Lincoln no fuera en efecto partidario de la abolicion de la esclavitud? Aquí era donde el Sr. Labra incurria en una omision, no más que omision la he de llamar; en la omision de recordar á la Cámara el mensaje dirigido por Lincoln á las Cámaras de la Union, mensaje en que despues de dictado el decreto de Setiembre, despues de hecha la emancipacion de los esclavos que existian en los Estados sublevados, se proponia, no la enmienda catorce, que fué más tarde votada, sino otra cosa mucho más suave y benigna respecto de los Estados qué tenian esclavos, y que no habian entrado en inteligencia con los separatistas. Ese mensaje proponia que se diese á los Estados el derecho de decretar la emancipacion indemnizada hasta 1900, y se les impusiese el deber de hacerla despues de esta fecha sin indemnizacion alguna. Hé aquí por dónde se ha podido decir, y se ha dicho con completa exactitud, que en los Estados-Unidos el verdadero mártir de la idea, aquel enfrente del cual nadie tiene derecho á invocar ni su historia ni sus merecimientos abolicionistas, era partidario de la abolicion gradual, de la abolicion lenta, de la abolicion indemnizada.

Verdad es que no prevalecieron los deseos de Lincoln; verdad es que se decretó súbitamente la abolicion de la esclavitud; verdad es que hoy el artículo constitucional por el cual eran reivindicables los esclavos, ha desaparecido; verdad es que tras la abolicion de la esclavitud ha venido la concesion de derechos á los emancipados, y que se sigue por ese camino. Esto no es ni más ni menos que la consecuencia de una lucha en que los partidos nacionales han extremado sus ódios, y no puede sin gran imprudencia invocarse el precedente en este país nuestro, donde por fortuna no ha llegado á exacerbarse tanto la pasion política, que convierte á los unos en enemigos irreconciliables de los otros, donde por desgracia ni los que presentaron ese proyecto, ni nosotros que le impugnamos, nos podemos llamar vencedores.

Se nos ha hablado aquí del procedimiento seguido en las Repúblicas hispano-americanas. No he de repetir yo lo que con superior elocuencia os dijo el señor Jove y Hévia; quiero sin embargo añadir á sus preciosas observaciones el dato importantísimo de que en el Perú, habiéndose empezado á legislar en el año 1828 sobre la abolicion de la esclavitud, fué menester que el general Castilla decretase la abolicion como medida de guerra contra su ya casi vencido enemigo, para que aquella se hiciera completa y acabada. En resúmen; allí se empezó por el procedimiento más suave posible, y así se hubiera concluido sin las constantes agitaciones políticas de aquel país, ni más ni menos que en la antigua República de Colombia y en todos los Estados hispano-americanos.

Pero hay un procedimiento cómodo para rehuir la contestacion que piden nuestros argumentos, verdaderamente incontestables: ese procedimiento es el de decir: no son conocidos los resultados que en tal ó cual punto ha dado vuestro sistema de abolicion. Este es el argumento que empleó el Sr. Labra á propósito de la medida dictada por el Brasil. Bien sabeis, Sres. Representantes, que en 28 de Setiembre de 1871 se promulgaba en el Brasil la ley de abolicion de la esclavitud; bien sabeis que esa ley de abolicion fué aplaudida por algunos de los que formaban la sociedad abolicionista de Francia; bien sabeis que mereció sinceros y grandes elogios á todos los partidarios de la abolicion de la esclavitud. ¿Y qué es, sin embargo, la ley del Brasil comparativamente con la que aquí se ha presentado y que tanto se esfuerza la comision por hacer triunfar? Yo os ruego, Sres. Representantes, que fijeis vuestra atencion en esto; yo os ruego que os detengais á considerar cómo ha sido resuelto el problema de abolicion en el Brasil. Ya sabeis como juzga esta resolucion la opinion pública de Europa y de Francia, donde despues de la abolicion de la esclavitud en las colonias francesas, ha tomado gran incremento y preponderancia la sociedad abolicionista. Se declaró libres á los esclavos del Estado; se declaró libres á los esclavos de la Corona y de las herencias vacantes, los cuales quedan obligados á trabajar durante cinco años en establecimientos públicos, y despues de esto y de autorizar la coartacion, que entre nosotros cuenta cerca de dos siglos de existencia, se estableció un fondo de emancipacion. Pero yo os ruego que fijeis vuestra atencion en una cosa importantísima que esa ley contiene.

Al establecer despues que nuestra ley de 1870, que el vientre seria libre, hace mucho menos que lo que nosotros hemos hecho, y lo hace inspirándose en sentimientos humanitarios, lo hace en bien del esclavo. Y eso que hay allí una cosa que repugna: al dueño de la madre esclava de un niño recien nacido se le impone la obligacion de alimentar á éste hasta los ocho años, pero se le da el derecho de cederle ó venderle despues de aquella edad á cualquiera de las sociedades emancipadoras, á cambio de un precio que de antemano se consigna, equivalente á unos 1.500 ó 1.800 francos. Así se libra el vendedor de la obligacion de seguir educando al niño, aunque se priva de la facultad de utilizar su trabajo hasta los 21 años. Pues bien; esto es lo que ha merecido elogios de los abolicionistas franceses, del más ardiente de los abolicionistas franceses, de aquel de quien los abolicionistas españoles suelen tomar amenudo sus más fuertes argumentos. ¿Por qué, pues, ha de tratársenos de esclavistas á los que proponemos medios mucho más eficaces, evidentemente más eficaces que los que se han empleado en el Brasil? Yo os haré notar, señores Representantes, que al juzgar la ley del Brasil ese abolicionista á que me refiero, encarece hasta lo sumo la posibilidad de la abolicion allí, y se hace cargo muy minuciosamente, así del número como de la situacion de los esclavos de las distintas provincias del Brasil, para demostrar que no hubiera sido peligrosa la aboli-

cion inmediata; pero es menester, dice él, aplaudir generosamente á ese Príncipe, que por las vías legales ha llevado á cabo la abolicion de una manera segura; y aunque nosotros deseamos que se haga rápidamente, añade, no podemos negarle el aplauso que merece.

¿Con qué derecho, los que así se han expresado respecto al Brasil, podrian censurar al Gobierno español, á la Asamblea española, por hacer la abolicion mucho más apresurada é inmediatamente? Viene esto á propósito para haceros observar, Sres. Representantes, que se increparia sin derecho ninguno á este Gobierno por aquellos que presumen de más humanitarios y que parece tienen bajo su tutela á todos los indivíduos sometidos á la esclavitud, si se hiciera la abolicion gradual como nosotros proponemos.

Deben, pues, desaparecer todos los temores y escrúpulos que abrigan algunos espíritus encogidos, en quienes influye más de lo conveniente la circunstancia de que los Estados-Unidos desean la abolicion. Pero no es únicamente la historia de los procedimientos abolicionistas la que demuestra la superioridad de la abolicion gradual sobre la inmediata; es tambien la filosofía; son las ciencias naturales, de las cuales no he de prescindir yo aquí, no porque las rinda más culto que vosotros, sino porque habiendo estado en estas cuestiones á vuestro servicio, habiendo sido explotadas por vosotros, constituyen para mí un argumento de mayor precio.

¿Qué pensaríais, señores, qué pensaríais de unos legisladores que impusiesen á sus conciudadanos la obligacion de aprender cálculos, á sabiendas de que en todo el país no habia dos personas que supieran leer? ¿Qué pensarías, Sres. Representantes, de unos legisladores que, fanáticos por un principio y ciegos sectarios de una escuela, proclamaran en todo tiempo y en cualquier circunstancia la doctrina de dejar hacer, dejar pasar, ante un pueblo que tiene por hábito, por natural constitucion el estar perpétuamente tendido al abrigo de los rayos ardientes del sol tropical, bajo la sombra de antiguos y frondosos árboles? Diríais que esos legisladores eran unos apreciables teorizantes, pero unos completos insensatos. Es menester que penseis que no se puede legislar sino con perfecto y absoluto conocimiento de aquellos á quienes se va á aplicar la legislacion; de las necesidades que ésta viene á satisfacer.

Yo no quiero decir lo que los filósofos han pensado de la raza negra: no quiero atribuir á los negros una naturaleza distinta: no quiero invocar las opiniones de sabios anatómicos, cuyo estudio se encaminaba á demostrar caritativamente, que entre el esqueleto y la organizacion fisiológica de los negros y el esqueleto y la organizacion fisiológica de los monos hay una gran semejanza. No quiero invocar el testimonio de Madden, segun el cual, se puede deducir la genealogía del negro de una manera que yo en ningun caso, ni en ninguna circunstancia habia de decir en este sitio. Pero es menester que reconozcamos, como lo han reconocido todos, que son caractéres de esa raza, sean cualesquiera las excepciones, no muy numerosas, que puedan presentarse enfrente, la apatía, la indiferencia, la falta de sensibilidad; caratéres en los cuales pudo fundar el Koran aquella sentencia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Señor Gamazo, S. S. vé la latitud que le concedo, quizá mayor de la que el Reglamento consiente, para defender su enmienda: no voy á interrumpir á S. S. para que varíe el curso de sus observaciones y razonamientos: voy únicamente á someter á S. S. mismo, si realmente los argumentos que presenta están en el espíritu de la enmienda de S. S.; porque el espíritu de su enmienda es sustituir la abolicion gradual á la abolicion inmediata, y yo creo que la abolicion gradual no ha de variar la anatomía de la raza negra.

Dada esta explicacion, y suplicando á S. S. que se concrete cuanto le sea posible á la defensa de su enmienda, yo le hago único juez de los argumentos y observaciones que crea conducentes á su propósito.

El Sr. **GAMAZO**: Yo le agradezco á S. S. que me haya anticipado uno de los argumentos que puede utilizar la comision al contestarme: y sin embargo, tengo que decir á S. S., sin perjuicio de hacerme cargo, como me haré, de ese argumento, ya que ha salido por casualidad al debate, tengo que decir á S. S. que es eficaz, muy eficaz lo que estoy diciendo para apoyar la enmienda: y si S. S. no quiere que nos detengamos en este incidente, le ruego que se fije en lo que diré despues, para que por sí mismo se convenza de que no abuso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): He dicho que hacia á V. S. juez completo del curso y de la marcha del debate: en este sentido puede V. S. continuar.

El Sr. **GAMAZO**: Pues agradeciendo la interrupcion de S. S., que sin embargo, me deja en pleno uso de mi derecho, voy á seguir las observaciones que estaba haciendo.

Decia, señores, que no se pueden desconocer esos caracteres, por virtud de los cuales habia escrito el Koran, que los negros eran indignos de tener profeta; que no se pueden desconocer esos caracteres, por virtud de los cuales ha podido observarse, y se ha observado, aunque sea triste reconocerlo, que en los Estados-Unidos, los negros, despues de haber sufrido los más crueles castigos, se entregaban con la mayor efusion á las diversiones propias de su raza, y á los placeres del amor, de la manera y en la forma en que ellos los practican.

Cualquiera que sea la opinion de los que se extrañan de estas observaciones, que no son mias, y cuyo texto les puedo dar, y no esclavista ciertamente, no podrán negar que ilustres viajeros han encontrado en las tribus del centro de Africa padres que abandonan ó venden á sus hijos, madres que los dejan entregados á la miseria por pura apatía, ó porque su carácter no les permite sentir como nosotros sentimos, ó porque su organizacion no es como la nuestra, ó porque su actividad es conocidamente inferior á la nuestra.

Pues bien, Sres. Representantes; proclamad la abolicion inmediata; haced libre, poned en el pleno ejercicio de sus derechos á quien tiene esta condicion; dejadle la absoluta é ilimitada libertad de trabajo, y decidme despues si será de alguna eficacia vuestro deseo, vuestro noble deseo, de que no haya perturbaciones ni desórdenes, que no se altere la situacion actual de la industria, de la agricultura y del comercio; decidme si todo esto no se estrellará ante la condicion, que nosotros no podemos mejorar, pero que debemos reconocer, de esos séres desgraciados, á quienes creyendo proteger, vamos á entregar á la desgracia y á la miseria.

No me he de hacer cargo de un argumento que contestaba el Sr. Labra á propósito de lo que es de temer si la abolicion inmediata se realiza. No quiero insistir en que los negros produjesen insurrecciones en la isla de Puerto-Rico; doy por supuesto que no tienen semejanza alguna con aquellos galeotes á quienes el héroe

de la Mancha emancipaba de la esclavitud de la ley, y que no se han de volver como ellos contra sus generosos libertadores; doy por supuesto que no ha de suceder; pero no es de las insurrecciones de las que hay que temer los mayores males, que al fin y al cabo las insurrecciones pueden vencerse con tropas; lo que hay que temer, porque nada hay capaz de vencerlos, son la perturbacion moral y el desórden en lo económico y en lo industrial; desórden y perturbacion inevitables con las medidas que se nos proponen.

Os he dicho antes, Sres. Representantes, que no era mi ánimo ocasionar la menor mortificacion á nadie; pero no puedo menos de invocar autoridades que para vosotros son muy respetables, que para mí no lo son menos.

Creeis que en la abolician inmediata no hay peligro. ¿Lo creeis todos? Oid lo que uno de vosotros ha dicho.

«Cierto es que en semejantes casos han procedido otras Naciones con loable generosidad, constituyendo á cargo del Estado tal obligacion para procurar la inmediata libertad de sus esclavos; mas la experiencia, suficientemente acreditada en todos los territorios en que existia una numerosa poblacion de esta clase, induce á dar justa importancia á los perjudiciales efectos de la liberacion realizada por este medio, porque destruye el estímulo más poderoso á los hábitos de laboriosidad, no ofreciendo como premio de ellos la libertad conquistada por el propio esfuerzo. El abandono del trabajo ha sido en tales casos la inmediata consecuencia de aquella generosidad, y hay sérios motivos de poner en duda que ella sea un verdadero bien para los mismos libertos.»

«Aunque nos halláramos, continúa el autor de estas palabras, en tan prósperas condiciones económicas que nos permitiesen sin reparo el cuantioso sacrificio que exigiría la indemnizacion de toda la esclavitud en nuestras Antillas, no habria razon bastante para eximir de su propio rescate á los obligados al trabajo, mientras no apareciese un medio, instantáneo tambien, que nos asegurase la regularidad de sus costumbres y la continuacion voluntaria de sus servicios.»

Porque este medio no se encuentra en la naturaleza de los libertos; por eso, Sr. Presidente, hablaba yo de la organizacion fisiológica y moral del esclavo negro; por eso hacia aquellas consideraciones, para venir á parar en que, como decia el Sr. Becerra en el preámbulo de su proyecto de abolicion de la esclavitud, no es posible decretarla inmediatamente, porque tampoco lo es encontrar el medio inmediato de cambiar la organizacion fisiológica y anatómica de los séres á quienes damos la libertad.

Pero es menester, Sres. Representantes, que descendamos francamente al terreno de las dificultades. Yo pregunto, y deseo vivamente que me conteste cualquiera de los dignos individuos de la comision, autorizado por sus compañeros; yo pregunto á la Asamblea, á los apasionados y á los no apasionados de la emancipacion inmediata: ¿hay álguien que crea que la emancipacion inmediata de los esclavos (sean pocos ó muchos, si son muchos peor, mal de todas maneras), hay álguien que crea que la emancipacion inmediata se hace sin dificultades, sin peligros, sin inconvenientes, inconvenientes económicos, inconvenientes morales, inconvenientes materiales, desórdenes tal vez? ¿Hay quien crea que no sobrevendrá ningun mal de la abolicion inmediata? ¿Cómo lo ha de haber aquí, si no lo ha habido en ninguna parte entre los defensores de la abolicion inmediata? Todos ellos reconocen que no se pasa del trabajo esclavo al trabajo libre asalariado sin grandes dificultades, sin grandes inconvenientes; los más exagerados, los más poseidos de su idea, declaran que es necesario el castigo, porque no se debe pasar del mal al bien sin expiar el mal que se ha causado; es decir, que este castigo debe aplicarse á las Naciones que han tenido la esclavitud, y por esto y para esto se debe decretar la abolicion inmediata. Y yo os digo, señores: ¿somos nosotros los llamados á castigar á la Nacion española, de quien hemos recibido todo lo que somos y valemos, y con quien tenemos el ineludible deber de rendirle culto asíduo, culto continuado, el culto de nuestra propia vida, de nuestra propia sangre?

Ahora bien; si no se puede pasar de la esclavitud á la libertad inmediata, si la emancipacion inmediata no se puede hacer sin inconvenientes y peligros, ¿qué mal veis, Sres. Representantes, en que se estudie por tôdos los medios posibles, y por todos ellos se trate tambien de hacer el tránsito fácil y pacífico? Resolver el problema de la abolicion de la esclavitud como lo resuelve la escuela economista, cuando no siente la responsabilidad de su resolucion, cuando explica en la cátedra ó pronuncia discursos en la Bolsa ó en los meetings; resolverla como la resuelve la escuela economista en esos momentos, es cuestion fácil; resolverla desde aquí, donde sean cualesquiera los acontecimientos que sobrevengan, han de traer una gran responsabilidad sobre los poderes públicos, eso es difícil y grave. Por ello nosotros, obrando sériamente, con la gravedad propia de nuestras funciones, nos consideramos en el caso de prescindir de las pasiones de escuela y del fanatismo de secta, y revestirnos de la imparcialidad serena del que trata de hacer el bien del país al mismo tiempo que rinde culto á las ideas humanitarias, en que todos estamos conformes.

Cuando se proponia en la Cámara del Brasil la ley de la abolicion de la esclavitud, se presentaba el problema de esta manera: llegar á la abolicion de la esclavitud sin perjudicar á la agricultura ni dañar al propietario.

Hé aquí la aspiracion del Gobierno, se decia entonces, y esa debe ser hoy la aspiracion de los legisladores españoles al votar la abolicion de la esclavitud. Abolir la esclavitud, sí, porque es una deuda que tenemos con la humanidad, con la religion y con la filosofía; pero abolirla sin dañar al propietario de esclavos, que no es el culpable de tenerlos, dado que nuestros antecesores le estimularon á adquirirlos; sin dañar á la agricultura, que forma parte de la riqueza española, que ha de contribuir poderosamente á sostener la prosperidad de la Nacion española y las libertades que hemos conquistado y que estamos dispuestos á conservar.

Pero se ha dicho: «es que la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico no tiene inconvenientes de ninguna manera; en esta ley, decia el Sr. Labra, yo no he oido más que defender la emancipacion gradual respecto de Cuba, pero no he oido defender la emancipacion gradual respecto de Puerto-Rico. ¿Qué temeis de Puerto-Rico? ¿Temeis, por ventura, que la abolicion hecha en Puerto-Rico produzca la insurreccion de los negros en Cuba? ¿Quereis deducir este argumento de hechos semejantes ocurridos en las colonias danesas cuando la emancipacion decretada por la Asamblea francesa en 1848? Yo os digo que no hay paridad, exclamaba el Sr. Labra, porque no están próximos Puerto-Rico y Cuba, ni hay relaciones entre ellas como las ¡que pudiera haber entre las colonias francesas y danesas;

no hay, en fin, mancomunidad ninguna de intereses.»

¡Ah, Sres. Representantes, cómo ocultaba el Sr. Labra un hecho importantísimo que hay en el expediente traido por el Gobierno! ¡Con qué cuidado callaba que los negros tienen servidores oficiosos, pero solícitos, que antes de que se adopte alguna medida respecto á ellos se la comunican y se la exageran, dando lugar á disturbios como los que han denunciado en una de sus comunicaciones el fiscal y el regente de la Audiencia de Puerto-Rico! ¿No temeis que cuando la abolicion se decrete en Puerto-Rico, como se va á decretar por ese proyecto, esos mismos servidores oficiosos de los negros anticipen á los negros de Cuba la noticia de la emancipacion de los negros de Puerto-Rico, y se la comenten diciendo que á ellos no se les concede en castigo de su sumision y de su lealtad?

Pero yo no tengo reparo ninguno, Sres. Representantes, en seguir al Sr. Labra en sus observaciones sobre Puerto-Rico. No quisiera...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Señor Gamazo, S. S. no puede contestar al Sr. Labra; su señoría no puede más que apoyar su enmienda; le ruego que se contraiga á ella. El discurso del señor Labra se referia á la totalidad, y la totalidad está ya terminada. Su señoría ha presentado una enmienda; tiene la palabra para apoyar esa enmienda; contraígase á apoyarla y estará en su derecho. (*El Sr. Coronel y Ortiz.* Muy bien.)

El Sr. **GAMAZO**: Yo reconozco que cuando aquí se aplaude al Sr. Presidente, tendrá razoz. (*El Sr. Coronel y Ortiz.* Estoy en mi derecho.) Sí, reconozco que tendrá razon el Sr. Presidente, puesto que aplaude el Sr. Coronel.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El Presidente cree tener razon siempre que interrumpe á su señoría; podrá equivocarse, porque no es infalible, pero cree que no se ha equivocado, y le ruega que atienda sus observaciones.

El Sr. **GAMAZO**: Reconozco que S. S. tendrá razon; pero deseo que S. S., que no puede adivinar cuál es la ilacion de mi discurso, que no puede juzgar sino por lo que digo y no por lo que me resta decir, deseo que S. S. considere que al defender la enmienda, lo primero que tengo que defender es la necesidad de que en Puerto-Rico sea la abolicion gradual tambien; y como el Sr. Labra demostraba que no habia necesidad de que fuese gradual en Puerto-Rico, he aquí por qué me hago cargo de sus argumentos, que despues de todo son los únicos que en el debate se han expuesto para defender las aspiraciones de la minoría que pretende la abolicion. No extrañará pues S. S. que antes de defender el sistema que creo preferible de entre todos, el de abolicion gradual, defienda la necesidad de esa especie de abolicion en Puerto-Rico con independencia de Cuba; y ahora empezaba á demostrar que en Puerto-Rico, por circunstancias especiales, por sus costumbres, por el número de negros, por la relacion que hay entre la poblacion blanca y la de color, por todo esto es allí necesaria, aunque no tanto como en Cuba, la abolicion gradual. En este terreno me habia colocado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Haciendo S. S. todo eso, y cumpliendo fielmente ese programa, como lo espero, estará en su derecho.

El Sr. **GAMAZO**: Pues en eso estaba cuando su señoría ha tenido la bondad de interrumpirme.

Decia, Sres. Representantes, prescindiendo de si la abolicion en Puesto-Rico puede ó no influir en la faz de Cuba y en el éxito de la guerra que allí sostenemos, que voy á examinar si tiene inconvenientes en Puerto-Rico la abolicion inmediata; si es preferible tambien la abolicion gradual. ¿Qué necesidad hay, decís, de la abolicion gradual en Puerto-Rico, si no puede producir inconveniente alguno el emancipar los 31.000 esclavos que hay allí? ¿Si en Puerto-Rico el trabajo esclavo y el trabajo libre están en una proporcion de un 6 por 100? Pero se hacia notar al mismo tiempo con otro propósito, que en Puerto-Rico hay 700 haciendas, 350 de las cuales no tienen ningun esclavo. No quiero disputar este hecho; no quiero depurar la verdad que haya en esto; pero por lo mismo que en 350 haciendas de esas 700 no hay esclavos, por eso mismo resulta que la proporcion entre el trabajo esclavo y el libre nada significa, sino que habia departamentos en que el mal se sintiera poco ó no se sintiera, mientras en otros seria irremediable.

Hay sobra de trabajadores, se ha dicho, en Puerto-Rico, y son innecesarios los negros esclavos. ¡Qué equivocacion, Sres. Representantes! ¡Qué equivocacion tan lastimosa! Yo niego en primer término, con datos autorizados, que de Puerto-Rico emigre ningun trabajador á Cuba ni á ninguna otra parte; yo afirmo, por el contrario, que en Puerto-Rico hay trabajadores dinamarqueses y trabajadores ingleses; y sobre todo, señores, sin desconocer que en Puerto-Rico hay trabajadores libres en alguna abundancia, no se me podrá negar que durante tres meses del año, los de Octubre, Noviembre y Diciembre, los grandes propietarios no pueden disponer de esos trabajadores, que están dedicados á la plantacion en sus pequeñas propiedades. Este es un hecho tan innegable, que espero no será desconocido por ninguno de los señores individuos de la comision.

Y si esto es así, Sres. Representantes, y si en la plantacion de la caña, operacion importantísima, en que más falta hacen los brazos, no pueden prestar auxilio los trabajadores libres, ¿quereis decirme si al emancipar á los negros no privareis allí de brazos á la agricultura? Sobre este punto las cifras son tan elocuentes, que es imposible resistir á la evidencia que arrojan.

Treinta y un mil esclavos da el último censo en Puerto-Rico; 20.000 próximamente están dedicados á la agricultura; 20.000 hombres y mujeres de 12 á 60 años que trabajan, y cuyos servicios son útiles al propietario. Decidme, Sres. Representantes, ¿por ventura no se echará de menos el concurso de 20.000 trabajadores á quienes vais á dejar libres, completamente en libertad de trabajar ó no? ¿Es que no significan nada en Puerto-Rico 20.000 trabajadores más ó menos? Aunque consideremos que solo la mitad de los emancipados, como han dicho algunos consultando los resultados de la emancipacion en Inglaterra; aunque consideremos que solo la mitad de los emancipados se dedican á la holganza y abandonan el trabajo, todavía no desconocereis que la repentina falta de 20.000 brazos trabajadores, debe dejarse sentir en la agricultura y en la industria de PuertoRico.

Yo bien sé que la emancipacion á que ha dado lugar la ley del año de 1870 no ha sido causa de desórdenes en Puerto-Rico ni en Cuba. ¿Y á quién podrá extrañar esto, Sres. Representantes, que ha sido invocado como un testimonio de que la emancipacion inmediata no trae malas consecuencias, á quién podrá convencer esto recordando que los emancipados son los mayores de 60 años, incapaces de producir todo distur-

bio, y los nacidos desde Setiembre de 1868 hasta 1870 en que se hizo la ley? ¿A quién sorprenderá que sean inofensivos los ancianos decrépitos y los niños aún en la lactancia? No es, pues, ese bastante argumento para demostrar que no hay nada que temer de la emancipacion inmediata. Y yo no quiero recordar los resultados de esta emancipacion, como ha sido hecha en la única Nacion que la ha adoptado, en Francia; no quiero recordaros la triste historia de la Guadalupe y la Guayana francesa; no quiero deciros más, señores, y llamo sobre esto vuestra atencion, sino que no ya 30.000 esclavos como tenemos en Puerto-Rico, sino 500 tenia Suecia y decretaba la emancipacion gradual.

Ahora bien; si la emancipacion gradual es en Puerto-Rico necesaria, aunque no lo sea tanto como en Cuba, ¿cuál de los dos sistemas planteados, practicados ya, y cuyos resultados conocemos será preferible? En este punto, señores, lo debo declarar francamente; me ha parecido preferible á todos el sistema que ideó, que desarrolló el Sr. Becerra, porque es más español que todos los demás. He presentado, pues, la enmienda haciendo mio el pensamiento del Sr. Becerra; la he presentado, no porque todos mis amigos políticos entiendan que es la mejor ni que es buena; la he presentado, aunque tal vez yo hubiese hecho en ella algunas modificaciones, porque creia que procediendo de una persona tan autorizada entre vosotros, ella mejor que otra seria aceptada para la salvacion del conflicto en que estamos. No tenemos, pues, no tienen al menos los que están cerca de mí, responsabilidad alguna en esta enmienda; no significa esta enmienda que ellos la prefieran á todas las soluciones posibles; significa solamente que á mí, dado el sistema que aquí se ha traido, me parece la menos mala.

Inglaterra planteaba en sus colonias el sistema del aprendizaje; tal vez dentro de este sistema está una de las enmiendas que va á discutir y á votar la Asamblea; pero yo lo declaro ingénuamente: el aprendizaje, que es bueno, que yo votaré si antes no se acepta otra cosa preferible, que votarán todos los que están cerca de mí, el aprendizaje tiene á mis ojos un inconveniente: el inconveniente de que anuncia á los esclavos que serán libres; les dice desde luego que serán libres y les deja retenidos con un vínculo que no siempre es bastante para contenerles en el cumplimiento de los deberes. El inconveniente de esa forma se expone diciendo que aviva en los esclavos el deseo y les aplaza la realizacion.

Tiene tambien inconvenientes, y grandes, el sistema del trabajo reglamentado, en los términos en que lo practicó un comisionado de la Asamblea francesa en las islas de Reunion; y tiene inconvenientes, porque seria una gran amenaza para la isla de Cuba, y porque se falsearia la ley, presentando contratos de trabajo que no fueran expresion de la verdad. Y en cambio, yo encuentro por todo extremo aceptable el pensamiento del Sr. Becerra, porque se funda en nuestra legislacion, porque tiene precedentes en ella, porque no da esperanzas que no sean inmediatamente realizables; porque, en fin, aleja las perturbaciones que esas esperanzas pueden producir, si no son seguidas inmediatamente de la realizacion. Bien lo sabeis todos; casi coetánea de la esclavitud entre nosotros es la coartacion; casi coetánea, digo, porque desde 1708 existe: es decir, que al mismo tiempo que se legislaba sobre la esclavitud en las provincias ultramarinas, se daba el medio de matarla; medio original que han copiado más tarde otras Naciones, envidiosas ahora de nuestra prosperidad en América. El esclavo tenia el derecho de rescatar su libertad; derecho que no se ha reconocido en otros países que hoy presumen de más humanos que nosotros; tenian ese derecho mostrando al dueño una parte de su valor; parte que los reglamentos fijaron despues en 50 pesos.

El Sr. Becerra se ha apoderado de este medio y le ha convertido en una ley, dejando las cosas como están y quitando nombres que pueden ser motivo de perturbaciones, para que la abolicion pueda realizarse sin peligro ni dificultad. Encuentro tambien en el proyecto del Sr. Becerra, además de su orígen nacional, la plausible imitacion de aquella sábia ley inglesa de Canning, ley que, teniendo las dificultades que nacerian de avivar en los negros el deseo de la libertad inmediata, al dispensar el favor por completo, disfrazaba modestamente tan generosa accion, dejándola reducida á las apariencias de una disposicion encaminada á mejorar la suerte del esclavo.

Tiene este proyecto el mérito para mí de que no se llama de abolicion de la esclavitud, de que otorga al esclavo desde luego la plenitud de los derechos civiles, sin darle esperanzas respecto á los políticos, y de que parte del supuesto, entre nosotros verdadero é indiscutible para quien conozca la organizacion del trabajo esclavo en las colonias españolas, de que allí no ha habido verdadera esclavitud. Encuentro, en fin, en esta enmienda la inmensa ventaja de que hace fácil y hasta insensible el tránsito del trabajo esclavo al trabajo asalariado, y puede servir á la vez para ayudar la marcha de la agricultura y de la industria, alejando las perturbaciones de todo género.

La enmienda que he tenido el honor de presentar, ó para hablar más propiamente, el proyecto que el señor Becerra preparaba para presentarlo á las Córtes Constituyentes, este proyecto reconoce los derechos que se han dispensado á los esclavos coartados por la ley y por la costumbre. ¿Y sabeis cuáles son estos derechos? Pues son dos, con los cuales es verdaderamente insostenible el estado de esclavitud. En los reglamentos están consignados, si no de una manera terminante, á lo menos indirecta, y la costumbre los respeta en todas partes. El derecho del esclavo en coartacion, de pedir papel á su amo para buscar otro, y el de ganar jornal con entera libertad. Y decidme, Sres. Representantes: desde que el esclavo tiene derecho á elegir la persona á cuyo lado ha de trabajar y de quien ha de recibir su salario; desde que el esclavo tiene el derecho de cambiar de amo y alejarse del que le trata mal, ¿á qué queda reducida la esclavitud? Estas son las costumbres que el Sr. Becerra en su proyecto, y ahora mi enmienda, reconoce en el estado llamado esclavitud, independientemente de los derechos civiles que en el primer párrafo de esta enmienda están reconocidos tambien y declarados á favor de los que se encuentran en tal estado.

Una sola consideracion, una sola os podria detener en el camino de aceptar este saludable temperamento; no la de que despues de él subsista la esclavitud, no la de que más ó menos inmediata, deje de establecerse la abolicion; solo la consideracion de que á la ley no se la denomine de «abolicion de la esclavitud.» ¿Y estamos, por ventura en momentos en que debamos sacrificar todo á la armonía de las palabras? ¿Estamos por ventura en el caso de confirmar con este triste testimonio que la grandeza de los procedimientos españoles, que la grandeza de la Nacion española se ha rebajado hasta el punto de no debatir más que cuestiones de palabras?

Tal vez, y sin tal vez, dentro de la enmienda que tengo la honra de presentar, hay alguna cosa que debe ser corregida; sin embargo, esto podria ser objeto, si la Cámara se dignase otorgar su aprobacion á la enmienda, de modificaciones posteriores. El pensamiento, lo declaro con toda sinceridad, el pensamiento me parece el mejor de todos los que han sido propuestos para la abolicion de la esclavitud; no se imponen gravámenes al Tesoro; se hace la abolicion tan inmediata en el fondo, aunque no en la forma, como por la ley que discutimos, y se mantiene el trabajo organizado como está, por unas apariencias que desdicen en efecto del fondo de las cosas, pero que son salvadoras para la cuestion de órden público, para la cuestion económica y para la cuestion agrícola.

Cierto, Sres. Representantes; cierto que este sistema no respeta la libertad del trabajo; cierto que la libertad del trabajo es uno de los dogmas de la escuela economista, que por tanto y en tan alto grado ha influido sobre esta comision. Pero ¿acaso no era dogma de esa esuela la libertad de cambio? ¿No se propagaba todos los dias el libre cambio sin aplazamiento de ningun género? Y cuando esa escuela ha podido realizar sus doctrinas, ¿no ha contenido sus espansiones libre-cambistas y se ha contentado con ir gradualmente á la realizacion de su ideal? ¿Por qué, pues, la ha de mortificar el ir gradualmente á la realizacion de su ideal respecto á la libertad de trabajo? Despues de todo, Sres. Representantes, la libertad del trabajo no es una verdad en materia colonial en ningun país del mundo; no es una verdad con relacion á los negros, no es ni siquiera una verdad con relacion á los blancos.

Yo pregunto á los dignos indivíduos de la escuela economista que figuran en esa comision ó que han sido auxiliares de ella; yo les pregunto si la libertad de trabajo no está cercenada por contratos celebrados con indivíduos de la raza asiática que se introducen en las colonias de todos los países. Se me dirá acaso que puesto que se contrata el trabajo, ya el trabajo es libre. No; el trabajo es libre, segun vuestros principios, en todos los momentos y á pesar de todos los contratos; porque si la contratacion del trabajo significara la libertad del trabajo, la esclavitud podria existir en virtud de contratos libremente celebrados. No es, pues, la libertad del trabajo una verdad con relacion á los asiáticos; no es siquiera una verdad con relacion á los europeos.

Yo os ruego, Sres. Representantes, que fijeis vuestra atencion en Inglaterra; que estudieis los distintos sistemas de colonizacion que Inglaterra tiene; que recordeis uno de los sistemas ahora más en boga, el más en boga, el sistema de Wakefield, en virtud del cual los insulares europeos, los ingleses, irlandeses ó escoceses que son trasladados á la Australia del Sur ó á Nueva Irlanda, están obligados á trabajar durante cierto tiempo y no tienen libertad de adquirir propiedad en el centro de las colonias. Y no la tienen, porque se perjudica así al desarrollo de la riqueza agrícola en la parte de las costas; y no la tienen, porque Inglaterra cuando les paga la traslacion desde las provincias europeas hasta aquellas remotas regiones, no lo hace por pura humanidad, sino para mantener la prosperidad de las colonias ó la prosperidad nacional, que no siempre es conciliable con la comodidad de cada uno de los indivíduos que bajo la bandera de la Pátria se cobijan.

La prosperidad de las colonias solo puede mantenerse agrupando las fuerzas activas y trabajadoras. Y si por ello ese sistema impide la adquisicion de pequeñas propiedades en el interior y obliga al trabajo á los colonos, ¿por qué os habeis de asustar, Sres. Representantes, por qué se ha de asustar la escuela economista, que en ninguna parte ve practicados sus principios, de que en Puerto-Rico del estado de esclavitud que todos condenamos, se pase al estado de libertad por un término gradual de la organizacion del trabajo, que recomienda el ejemplo de las Naciones más libres y civilizadas de Europa?

Yo lo declaro, Sres. Representantes; yo podia esperarlo todo de la comision que ha informado sobre este proyecto, menos la alteracion que ha introducido en el del Gobierno respecto á la libertad del trabajo, por amor á un principio que en ninguna parte se respeta y que aquí y en todas partes será de seguro la ruina de la industria y de la agricultura, que estamos obligados á proteger. Yo podia esperarlo todo menos eso; y como yo no creo, y como no puedo creer que haya el propósito de perjudicar á España al hacer la abolicion de la esclavitud; como no puedo creer que los que proponen la adopcion de este proyecto apliquen á España la teoría de los que declaran que la abolicion de la esclavitud es un castigo que debe imponerse á las Naciones esclavistas, yo declaro que si la Cámara aceptara la modificacion que en el proyecto del Gobierno, notadlo bien, en el proyecto del Gobierno, órgano de la mayoría de esta Asamblea, ha introducido esta comision, si la Cámara lo aceptara, tendria que reconocer que, ó yo estoy completamente ciego, ó la Cámara está poseida de una verdadera demencia.

Voy á concluir, señores, sin hacer resúmen alguno de lo que he tenido la honra de decir, sin esforzar mis argumentos; pero fijad vuestra atencion en que la enmienda que presento no es una negativa del principio que proclamásteis al estimular al Gobierno á traer el proyecto que se discute. Tiende aquella únicamente á conservar vigorosamente organizado el trabajo de los esclavos emancipados, el cual nada tiene que ver con la esclavitud.

¿No decia el Gobierno en el artículo último del proyecto, que se reservaba la facultad de dictar los reglamentos para la ejecucion de esta ley? Pues por los reglamentos se organizó el trabajo en las colonias de Holanda y Dinamarca, y solo por medio de reglamentos es posible conservar el trabajo de tal manera organizado que preste en cuanto á la agricultura los recursos que presta hoy la esclavitud tal como está planteada.

¿Y con qué derecho, volviendo á un punto que incidentalmente toqué antes, con qué derecho se podrian quejar las Naciones de Europa y de América, que al parecer han influido sobre nuestro Gobierno, para que dé á la cuestion la solucion que se propone? ¿Con qué derecho, digo, se podrian quejar de que conserváramos el trabajo organizado? Yo no quiero dirigir á ninguna de esas Naciones una acusacion que está desprendiéndose de las páginas de la historia contemporánea; yo no quiero dirigirles la acusacion que se desprende de la conducta que siguen en la costa oriental de Africa, donde la una tiene constantemente un buque, y la otra una de sus factorías más importantes; no quiero recordar que frente á los buques de los Estados-Unidos y frente á las posesiones que Inglaterra tiene en Zanzíbar, los árabes hacen una explotacion indigna, un inícuo comercio de carne humana, introduciendo los esclavos del centro de Africa en las posesiones de Asia, con el beneplácito y tal vez con la utilidad de la Inglaterra.

Declaro, señores, que no tengo bastante amor pro-

pio para creer, á pesar de mis convicciones firmísimas en este punto, que esta solucion es la mejor de todas las soluciones. Yo lo creo firmemente; sin embargo, no puedo hacerme la ilusion de no estar equivocado; pero si no es esta, yo ruego á la Asamblea que acepte cualquiera otra enmienda que tenga por objeto dejar organizado el trabajo, porque solo organizando el trabajo ó resolviendo el problema con prudencia y mesura, es como se puede esperar que el pueblo español, como el pueblo del Brasil, se apresure á cubrir de flores la tribuna del Parlamento el dia en que sea votada la ley de abolicion.

De otra manera, no pueden suceder más que desgracias que me afectan mucho como español, y mucho más, lo declaro sinceramente, como castellano, porque en la pérdida de las Antillas, en la disminucion de su poblacion, en el decaimiento de su riqueza, veo la pobreza y el decaimiento de la poblacion y la ruina de Castilla. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Bona tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **BONA**: Señor Presidente, van á concluir las horas de Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Perdone V. S ; la sesion ha empezado á las tres y media, y hasta las siete y media no cumplen las horas del Reglamento. Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **BONA**: Señores Representantes, no sé si podré entrar en este debate y contestar á las principales observaciones del Sr. Gamazo, porque ocupado en otra comision importante, no he oido la mayor parte de su discurso; además, el estado de mi voz no me permite hablar con aquella claridad que yo desearia, sobre todo para tratar esta cuestion, á la cual he consagrado una buena parte de mi vida.

Batiéndose en retirada los partidarios de que se conserve más ó menos tiempo la esclavitud, ya se colocan en el terreno de transigir con la abolicion, con tal que esta fuese gradual. De modo que el pensamiento de la enmienda del Sr. Gamazo, se dirige precisamente á conseguir, bajo la forma de obligar á la organizacion del trabajo de los libertos, la conservacion durante cierto tiempo de la esclavitud.

Yo he tenido la honra de ser el modesto economista que ha introducido en el proyecto del Gobierno el principio de la libertad del trabajo, que tan amargas censuras ha merecido del Sr. Gamazo, y yo me propongo demostrar que en la cuestion de abolicion de la esclavitud, todos los inconvenientes que han surgido al plantearse los sistemas de abolicion más ó menos graduales, se deban precisamente á no haber sido la abolicion inmediata; y me propongo demostrar además, que todos los inconvenientes con que han luchado las manumisiones repentinas, han nacido de haberse conservado el principio de la organizacion del trabajo.

Allí donde el trabajo se ha declarado libre desde el primer momento, sin condiciones de ninguna especie, el trabajo de los libertos ha dado en el trienio inmediato, como sucedió en la isla Antigua, resultados de mayor produccion que en el trienio inmediatamente anterior al de la abolicion; y es que la libertad del trabajo cambia completamente la fuerza impulsiva que mueve al trabajador. El trabajador contratado, lo mismo que el trabajador esclavo, obran en virtud de una fuerza impulsiva, que podemos considerar como objetiva, que está fuera de su propia existencia y fuera de su propio sér, mientras que el trabajador libre obra impulsado por su propio interés, ó sea impulsado por una fuerza que podemos llamar subjetiva. Esta diferencia en el órden económico del trabajo es de tal importancia, que todo trabajo en que la fuerza impulsiva es subjetiva, produce cuando menos el duplo que todo aquel trabajo en que la fuerza impulsiva es puramente objetiva; queriendo hacer un bien á las Antillas; queriendo favorecer los intereses de los dueños de esclavos, nos exponemos á crear antagonismos y dificultades que pueden causar la ruina de los dueños de esclavos.

Toda manumision gradual entraña gravísimos peligros y gravísimos trastornos, como nos lo demuestra la historia de las aboliciones graduales. Yo no tengo para qué traerla aquí al debate, porque todos los Sres. Representantes la conocen perfectamente; pero vamos á ver, aunque á la ligera, los ejemplos de aboliciones inmediatas. Tenemos en primer lugar el que se ha citado de la isla Antigua, sobre lo cual me dirán que es una isla insignificante con 34.000 esclavos y con una poblacion de solos 2.000 blancos. ¿Qué hicieron esos 2.000 blancos? ¿Apelaron quizá al sistema de establecer contratos con sus esclavos? De ninguna manera; hubo entre aquellos dueños de esclavos un hombre de claro talento, el cual, así que llegó la noticia de la discusion en el Parlamento de Inglaterra del proyecto de abolicion de la esclavitud, reunió á los principales plantadores de la isla, y con gran claridad y con no menos prevision, les expuso los inconvenientes del período del aprendizaje que establecia aquella ley, y les expuso á la vez la conveniencia de que hicieran uso del derecho que les daba la Constitucion de la isla, al tiempo de pasarse la ley de Inglaterra por la Asamblea legislativa de la isla, introduciendo una enmienda que suprimiera el período de aprendizaje.

Pero al mismo tiempo les dijo: «es preciso que los esclavos encuentren en la vida libre estímulos que los conduzcan al trabajo; y como entre las condiciones principales que distinguen al hombre libre del hombre esclavo, la principal de todas es la casa, es el hogar doméstico, es la familia, preparemos, pues, la manumision silenciosamente, construyendo en nuettros ingenios unas modestas, pero bonitas casas, con su pequeño jardin, donde los negros libertos puedan establecerse desde luego con sus familias el dia mismo que les demos la libertad, y al darles esa libertad inmediata sin transicion, ofrezcámosles esas casas, ofrezcámosles un salario, ofrezcámosles una recompensa justa y debida á su trabajo, como se la ofrecería mos á hombres libres.»

Llegó en efecto la ley de Inglaterra; la Asamblea legislativa de la isla Antigua votó la enmienda, en virtud de la cual se suprimia el período de aprendizaje; las casas, que debian sustituir á los miserables bohíos donde vivian los esclavos, estaban ya dispuestas en las haciendas; y sucedió entonces lo que ha ocurrido siempre que se ha declarado abolida la esclavitud, los libertos, durante un período de quince dias se entregaron á las locuras y trasportes de la más extremada alegría. Los negros subian y bajaban las escaleras de las casas y de los ingenios donde vivian sus amos, y las subian y bajaban cuarenta, cincuenta ó sesenta veces al dia, iban de una á otra hacienda, se acercaba el de esta hacienda al dueño de la otra y le decia: «¿me quiere Vd. como trabajador? pido tanto de salario;» y pedian un precio excesivo, que era una monstruosidad, para que no se les aceptase la oferta; y sin aguardar á que se le diese respuesta, se marchaba á otro ingenio y hacia la misma proposicion con la misma ligereza y con la misma locura,

En ese período de quince dias, cualquiera hubiese creido que era imposible de todo punto traer á aquellos pobres negros á una organizacion y á un órden de trabajo; cualquiera hubiese creido que todo estaba perdido; pero unos antes de los quince dias y otros despues, todos se fueron cansando de esa vida vagabunda, fueron adquiriendo la conviccion de que eran libres, porque nadie les habia puesto obstáculo para irse de unas á otras haciendas, empezaron á desarrollarse en ellos las necesidades materiales de la vida, empezó á ejercer en ellos influencia el cariño á la localidad en que habian nacido ó se habian educado, y con muy raras excepciones, al mes todas las haciendas de la Antigua tenian la misma consignacion de trabajadores libres que antes tenian de trabajadores esclavos; todos habian vuelto al punto de su residencia habitual; todos habian aceptado la vida nueva, como lo prueban los datos estadísticos, que no he traido, porque no me figuraba que tendria que hablar sobre este punto, pero cuyos datos recuerdo perfectamente. La exportacion del azúcar en la Antigua, como de todos los demás productos debidos al trabajo de los negros, fué bastante mayor en el trienio inmediatamente siguiente á la manumision, de lo que habia sido en el trienio inmediatamente anterior.

En las colonias francesas que ha citado el Sr. Gamazo, cuando se hizo la manumicion repentina, como el espíritu de reglamentacion que domina á la Nacion francesa en todas sus cosas dominaba tambien á los plantadores, todo el empeño de éstos fué en esa, como en otras muchas colonias, contratar á los negros, obligarles por un período más ó menos largo de tiempo, que podria ser de cuatro ó cinco años, á que estuvieran sujetos al trabajo de los ingenios bajo ciertas y determinacas condiciones. Los plantadores ignoraban la influencia del principio de la fuerza subjetiva como estímulo del trabajo; sostenian tenazmente la idea del principio de la fuerza objetiva; y si no era por medio de la obligacion de la ley, la deseaban al menos por la obligacion voluntaria del contrato; los plantadores de las colonias francesas desconocian la fuerza, el valor, el atractivo inmenso del salario contratado libremente; los plantadores franceses no sabian que cuanto más ignorante es un trabajador, y cuanto menos prevision tiene, menos se cuida del dia de mañana y más necesita que el salario se le dé á períodos únicamente cortos, si es posible al fin de cada dia; y si los plantadores franceses hubieran comprendido esto, con solo haber satisfecho el salario á los negros libertos al fin de cada dia, hubiesen tenido todos los trabajadores que hubieran deseado.

Un distinguido economista francés que ha tratado profundamente esta cuestion, y cuyo libro ha sido coronado en uno de los certámenes de la vecina República, expone con este motivo muy luminosas razones, y sostiene la opinion de todos los economistas, la opinion de que cuando los trabajadores son rudos y no tienen el hábito de la prevision, es preciso pagarles dia por dia. Pero además de este ejemplo de manumision repentina, tenemos otros ejemplos de manumision repentina de muchos millones de esclavos, 4 ó 5 millones, no recuerdo bien la cifra, de los Estados-Unidos del Sur. ¿Cómo se ha hecho esta manumision, en qué condiciones? Enmedio de una de las guerras civiles más sangrientas y más espantosas que registra la historia; guerra civil en que los Estados federales contrajeron una deuda de 70 á 80.000 millones de reales, ó sea el duplo de toda la deuda de la Nacion española; guerra civil en que los Estados del Sur contrajeron otra deuda de 40.000 millones de reales, en que se graduó de 60 á 70.000 millones de reales la pérdida ocasionada por los ejércitos beligerantes en las propiedades del Sur; en que, sumadas todas estas pérdidas, se consideró en 9.000 millones de duros la pérdida total ocasionada por esa guerra, principalmente en los Estados del Sur. ¿Cómo han empezado y se han entregado al trabajo esos 4 ó 5 millones de libertos? Se han entregado al trabajo enmedio de la más formidable oposicion de sus antiguos amos; perseguidos, y donde no tenian la persecucion de sus antiguos amos, se encontraban estos imposibilitados, no tenian el capital necesario para la explotacion agrícola de sus terrenos. ¿Y qué resultados ha dado, á pesar de estos inconvenientes, la manumisian inmediata de tantos millones de hombres? ¿Ha disminuido la produccion de los Estados-Unidos del Sur? Tengo por casualidad aquí, á falta de otros, algunos datos recopilados por mi querido amigo y distinguido economista D. Gabriel Rodriguez, y me voy á permitir citarlos en este momento:

«La cosecha de algodon en 1867 produjo en los Estados del Sur 2.500.000 balas; en 1869, 3.200.000, es decir, 700.000 más que en el año de la mayor produccion anterior á la guerra; y en 1871 la produccion ha llegado á 4 millones de balas; es decir, 1.000.500 más que el año de mayor produccion antes de la guerra, que no produjo más que dos y medio millones de balas.

En el tabaco, el producto que dió el trabajo por esclavos desde el año 1850 á 1860, fué por término medio anual 281 millones de libras; y en 1867, un año despues de la guerra, ascendió á 308 millones de libras. Es decir, que hubo un gran aumento en el primer año de la manumision con todas esas condiciones.

En el maíz, la cosecha media en tiempo de esclavitud era de 360 millones de fanegas, y en el año de 1867 fué de 400 millones.»

Hé aquí los resultados asombrosos, los resultados que se ven *a priori*, que no se ven antes de su realizacion, del trabajo libre, del trabajo impulsado por la fuerza subjetiva, enjendrada por el deseo del trabajador de procurarse los bienes necesarios para sí y para su familia. Así, pues, todos los datos están de acuerdo con las teorías de la ciencia económica. ¿Quereis que el trabajo sea productivo? Pues haced que el estímulo para trabajar esté en lo íntimo del corazon, en el sentimiento del trabajador, que aguijonee su voluntad, y que este trabajador tenga las manos libres, que pueda trabajar donde y como mejor le parezca.

¿Qué ha sucedido en las colonias holandesas, donde se ha verificado una manumision gradual? Lo único que se ha hecho ha sido prolongar la esclavitud durante el tiempo que ha durado el sistema gradual, y crear un semillero de ódios entre los amos y los esclavos, de tal modo, que el dia que ha terminado el período gradual, los libertos han huido de sus amos, para no volver jamás.

¿Qué resultado han obtenido los franceses con los contratos en algunas de sus colonias? Que en el período de esos contratos, gran número de negros se ha aprovechado de las escuelas que se habian establecido para instruirlos, y hasta hombres de 70 años han acudido á esas escuelas á aprender á leer y escribir, para emanciparse moral y materialmente de sus antiguos amos. ¿Y qué ha sucedido despues? Que un gran número de negros ha adquirido una educacion tal, que han hecho la competencia á los blancos en los escrito-

rios del comercio, disputándoles las plazas de tenedores de libros y las de factores de comercio, llegando algunos tambien á hacer la competencia en el comercio al por menor á sus antiguos amos. Y se ha dado el espectáculo repugnante de restringir la educacion que se daba á los negros, en vista de que muchos de ellos se apresuraban á educarse tan deprisa, que eran un peligro para los blancos, por razon de la competencia que podian hacerles. (*El Sr. Gamazo*: ¿En qué colonia?)

Yo estoy aquí á mi pesar hablando de memoria, y no puedo contestar con rigurosa exactitud; y el señor Gamazo sabe perfectamente que en estas cuestiones conviene tener presentes los datos, y no hablar por los recuerdos que de ellos se tengan. Yo ofrezco, sin embargo, á S. S. ponerle de manifiesto los datos privadamente, para que vea la exactitud de lo que yo he manifestado aquí.

Hay que tener en cuenta, Sres. Representantes, que los inconvenientes que ofrece la manumision ó la abolicion, ya sea gradual, ya inmediata ó repentina, proceden siempre de errores y preocupaciones de los amos de esclavos. Allí donde éstos han tenido quien los guie, quien los ilustre para que comprendieran que á una nueva clase de trabajadores corresponde un nuevo sistema de economía industrial, allí la manumision no ha tenido inconvenientes, con tal de que haya sido inmediata, porque siempre la gradual traerá perturbaciones y trastornos. Hasta tal punto estoy persuadido de esta verdad, que si se creyera, si se pudiera demostrar que la esclavitud podia ser compatible con la justicia, que no lo es, que si pudiera tolerarse de alguna manera la esclavitud, entre una manumision gradual y la conservacion de la esclavitud en toda su integridad durante un período determinado, preferiria la esclavitud en toda su integridad, con todos los inconvenientes que la esclavitud tiene, á las consecuencias siempre desastrosas de todas las manumisiones graduales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): ¿Piensa su señoría extenderse mucho aún?

El Sr. **BONA**: Todavía tengo que extenderme bastante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Se suspende esta discusion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Se va á proceder á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados á la construccion y explotacion de los ferro-carriles de la provincia de las Baleares. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 26, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para organizar 80 batallones de voluntarios de la República, y arbitrar recursos para su armamento. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Discusion del dictámen de la comision de Actas, relativo al distrito de La Bañeza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm.* 24, *sesion del* 14 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido D. Mateo Mauricio Fernandez Alonso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Queda proclamado Representante de la Nacion el Sr. Fernandez Alonso.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El Sr. Fernandez Alonso ingresa en la primera seccion.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Labra no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la comunicacion de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Representante D. Vicente Agustí y Satorres, habia elegido presidente al Sr. Martinez Perez (D. Ricardo) y secretario al Sr. Barberá.

Se mandó unir al expediente la solicitud á que se refiere la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.—Excmos. señores: De órden del Poder ejecutivo de la República, adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, una instancia de varios vecinos de Lage, que piden á la Asamblea Nacional se sirva votar una ley de abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1873.=Estanislao Figueras.=Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre el proyecto de ley declarando vigente en las provincias de Ultramar la de libertad de Bancos de 19 de Octubre de 1869. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): Orden del dia para mañana: Dictámen sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado, expedidos por las Universidades libres.

Dictámen sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Dictámen sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Idem sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre próroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y tres cuartos.

TRES APENDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, eximiendo del pago de derechos de arancel los materiales destinados á la construccion y explotacion de los ferro-carriles de la provincia de las Baleares.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se declara libre de derechos de aduanas la introduccion del extranjero del material necesario para la construccion y explotacion durante diez años, de las vías férreas de la provincia de las Baleares que, siendo declaradas de utilidad pública, sean establecidas con arreglo á la legislacion vigente. El cumplimiento de esta disposicion tendrá lugar en la forma y modo establecidos para las vías férreas que disfrutan ó han disfrutado de la misma exencion de derechos.

Art. 2.° Igualmente quedarán eximidos los ferro-carriles de las Baleares que estén en las condiciones expresadas en el artículo anterior, de los derechos de hipotecas devengados por traslacion de dominio de los terrenos que se ocupen con las obras.

Art. 3.° Los beneficios que por virtud de esta ley se otorgan á las vías férreas de las Baleares no alteran los efectos del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, sino en lo indispensable para que el Gobierno se cerciore de la necesidad y del empleo en dichas líneas de los materiales cuya introduccion libre de derechos se solicite.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 17 de Marzo de 1873.=El Marqués de Perales, Vicepresidente.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, autorizando al Gobierno para organizar 80 batallones de voluntarios de la República y arbitrar recursos para el armamento y equipo.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para organizar 80 batallones con el nombre de Voluntarios de la República, cada uno de á seis compañías y 600 plazas.

Art. 2.° Los cuadros de estos cuerpos se formarán con jefes, oficiales, sargentos primeros y cabos primeros de cornetas, pertenecientes á las reservas, y por los indivíduos de las dos primeras clases citadas que se hallen en situacion de reemplazo y sean necesarios para completar el número reglamentario.

Art. 3.° Las plazas de sargentos segundos, cabos primeros y cabos segundos se cubrirán con voluntarios que, además de reunir las circunstancias de tener buena conducta, saber leer y escribir y probar la aptitud necesaria para el desempeño de dichos empleos, presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: 30, los que deseen ser sargentos segundos; 20, los cabos primeros, y 10, los cabos segundos.

Art. 4.° Se señalan los sueldos y gratificaciones reglamentarias á los jefes y oficiales procedentes de los cuadros de las reservas y de la situacion de reemplazo.

Las demás clases disfrutarán los haberes que á continuacion se expresan:

Tres pesetas los sargentos primeros;

Dos pesetas cincuenta céntimos los sargentos segundos;

Dos pesetas veinticinco céntimos los cabos primeros, cabos segundos y cornetas;

Dos pesetas los soldados,

Y una racion de pan diaria cada plaza de tropa, y 50 pesetas de primera puesta.

Art. 5.° Los jefes, oficiales y tropa, optarán á las mismas recompensas que se otorguen á los de los cuerpos del ejército y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Además, los cabos y soldados tendrán derecho á 4 reales diarios, en caso de que resulten inútiles en funcion de guerra ó de resultas de ella.

Art. 6.° Los batallones de voluntarios de la República estarán sujetos á cuantas disposiciones rigen relativamente al régimen, disciplina y administracion de los cuerpos del ejército.

Art. 7.° No se exigirá talla determinada á los voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 á 40 años.

Art. 8.° Se amplían los créditos comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Guerra para subsistencias militares, armamento y equipo, trasportes y cuerpos del ejército, en las cantidades necesarias para atender á la organizacion de los voluntarios.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno:

1.° Para arbitrar recursos por medio de un préstamo con garantía de los pagarés de los compradores de las minas de Riotinto ó para descontar estos pagarés.

2.° Para negociar en suscricion pública, con arreglo á la ley de su creacion, ó para pignorar los billetes hipotecarios que vuelvan al Tesoro, á medida que se liberen por el pago en metálico de las dos terceras partes de los intereses de la deuda pública.

Art. 10. El Ministro de la Guerra y el de Hacienda dictarán las disposiciones que consideren convenientes para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Artículo 1.° Todos los indivíduos de tropa de los reemplazos desde el de 1868 y siguientes, que en tanto se organiza la reserva establecida por la ley de 17 de Febrero último, y mientras esté el país en guerra, deben continuar prestando sus servicios en los cuerpos activos, disfrutarán desde el dia 1.° de Abril próximo, y hasta que pasen á la reserva, una peseta diaria sobre su haber, dejando de percibir cualquiera clase de pluses,

gratificaciones y abonos de carácter individual ó personal que tengan, á excepcion de los premios de constancia y cruces pensionadas. De igual ventaja disfrutará la marinería de guerra que se halla actualmente en activo servicio, y cuyo haber sea inferior al que se señala á las clases de tropa de los diferentes institutos del ejército. No se comprende en dicho beneficio ó sobrehaber de una peseta diaria á los indivíduos de los cuerpos de la Guardia civil y de carabineros, así como tampoco á los enganchados y reenganchados del ejército y de la armada, pudiendo, sin embargo, los indivíduos de estas dos últimas procedencias optar á él, si renuncian antes á sus premios y demás goces de que se hallen en posesion y que no tengan devengados; pero continuando en la obligacion de cumplir el tiempo de sus compromisos.

Art. 2.° El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de Febrero último creando la reserva del ejército, comenzará á regir por excepcion en el presente año el 1.° de Abril próximo, y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de 20 años, serán declarados soldados y estarán dispuestos á movilizarse para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12 y 15 de dicha ley.

El Gobierno queda autorizado para movilizar estas fuerzas dentro ó fuera de los distritos militares á que pertenezcan.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 17 de Marzo de 1873.=El Marqués de Perales, Vicepresidente.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre el proyecto de ley declarando vigente en las provincias de Ultramar la de libertad de Bancos de 19 *de Octubre de* 1869.

La comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado á la Asamblea por el Ministro de Ultramar, haciendo extensiva á nuestras posesiones ultramarinas la de 19 de Octubre de 1869 sobre libertad de Bancos y sociedades mercantiles, ha examinado este asunto con la detencion que su importancia requiere, y no halla el menor inconveniente en que desde luego se lleve á efecto el pensamiento del Gobierno; pues si bien la situacion actual de la isla de Cuba y la consideracion de que el Banco español de la Habana presta eficaz auxilio á la madre Pátria para combatir la insurreccion que aflige á aquella provincia española, puede hacer dudar de la conveniencia de llevar en estos momentos á la gran Antilla la libertad en materia de Bancos y sociedades mercantiles, el texto claro y terminante del art. 14 de la mencionada ley aleja todo temor de que la competencia de aquel Banco con otros de su clase destruya uno de los elementos más importantes con que cuenta España para acudir á las exigencias de la guerra.

La comision cree que la ley de 19 de Octubre de 1869 favorecerá el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio de nuestras provincias de Ultramar, especialmente las de Cuba y Puerto-Rico; y por tanto, tiene el honor de someter á la deliberacion de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se hace extensiva á las provincias de Ultramar la ley de 19 de Octubre de 1869, declarando libre la creacion de Bancos territoriales, agrícolas, de emision y descuento, de sociedades de crédito y demás asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó de comercio, con las modificaciones que se expresan en el artículo siguiente.

Art. 2.° En el art. 3.° de la citada ley, se sustituirán las palabras «gobernador y Ministro de Fomento,» por «autoridad superior civil y Ministro de Ultramar» respectivamente.

En el mismo artículo, donde dice «*Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial*,» se dirá, «*Gaceta oficial*.»

En el art. 4.°, donde dice «al gobernador,» se dirá «á la autoridad superior civil;» en lugar de «Ministro de Fomento,» «Ministro de Ultramar,» y en vez de «*Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial*,» se dirá «*Gaceta oficial*.»

En el art. 8.°, donde dice «gobernador,» se dirá «autoridad superior civil.»

En el art. 12, donde dice «El Gobierno,» se añadirá «ó la autoridad superior civil de la provincia.»

En el art. 13, despues de la palabra «Gobierno,» se dirá «ó de sus delegados.»

En el art. 14, en vez de «poblaciones,» se dirá «provincias ultramarinas.»

Art. 3.° Por el Ministerio de Ultramar se dictarán las disposiciones necesarias para la promulgacion y cumplimiento de esta ley.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Marzo de 1873.=José María Mosquera, presidente.=Félix de Bona.=Luis Padial.=Tomás Rodriguez Pinilla.=Pedro Cisa y Cisa.=Félix Borrell.=Arturo Soria, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 18 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Roldan anuncia una interpelacion sobre el nombramiento de director de obras públicas.=Se comunicará á Fomento.=Preguntas del Sr. García de La Foz, sobre remision de una lista de los oficiales que no juraron la Monarquía, con expresion de los grados que entonces tenian y los que hoy tienen; sobre si es prueba de conciliacion haber deshecho en un dia el Ministro de Fomento todo lo que hizo su antecesor; acerca de la remision de los antecedentes de lo gastado por los jueces de oposiciones; y pregunta, por fin, cuándo tendrá lugar la eleccion de Presidente.=Las primeras preguntas se comunicarán al Gobierno, y á la última contesta el Sr. Vicepresidente.=Preguntas del Sr. Pelayo, relativas á la publicacion en la *Gaceta* del voto particular del Sr. Primo de Rivera y cumplimiento de la ley electoral en punto á evitar coacciones electorales.=Se comunicarán al Gobierno.=El Sr. Olavarrieta pregunta qué número de Representantes se necesita para votar leyes.=Contestacion del Sr. Vicepresidente.=ORDEN DEL DIA: Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Bona.=Rectificaciones de los Sres Gamazo y Bona.=No se toma en consideracion la enmienda del Sr. Gamazo.=Se lee otra del Sr. García Ruiz (D. Eugenio).=Discurso de dicho señor, en apoyo.=Idem del Sr. Labra, de la comision.=Rectificaciones de los señores García Ruiz y Labra.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion del Sr. García Ruiz.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Se desecha la enmienda en votacion nominal.=Se acuerda que mañana haya sesion.=Renuncian el cargo de Representantes los Sres. Ballestero y Escoriaza.=Queda sobre la mesa el dictámen de actas proclamando como Representante al Sr. Zabala y Echevarría, que ocupa el segundo lugar en las elecciones de Tolosa, y una enmienda del Sr. Salaverría al dictámen sobre el destino que ha de darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey.=Pasa á las secciones para nombramiento de comision, el suplicatorio del juez de Motril para procesar al Sr. Mantilla y Búrgos.=Orden del dia para mañana: Nombramiento de Presidente, segundo Vicepresidente y Secretario, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. **ROLDAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ROLDAN**: La he pedido para, en uso del derecho que me concede el art. 156 del Reglamento, anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento, respecto al nombramiento del actual director general de obras públicas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. García de la Foz?

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Para rogar á la Mesa, que, á fin de tener un dato que pruebe á la Asamblea y al país que la República es la justicia, se sirva pasar una comunicacion al Sr. Ministro de la Guerra para que mande publicar en la *Gaceta* los nombres de los jefes y oficiales que no juraron la Monarquía cuando existia ésta, haciendo constar los grados y empleos que entonces tenian, y los que tienen en el dia de la fecha.

Ya que estoy de pié, voy á hacer algunas preguntas al Gobierno aprovechando su ausencia, porque así no le molesto.

Ruego á la Mesa se sirva preguntar al Sr. Ministro de Fomento si la prueba de la conciliacion que el señor Presidente del Poder ejecutivo dijo al Sr. Mártos en la noche célebre del 11 de Febrero que todos recordamos que estaba obligado más que nadie á sostener, es la de haber deshecho en un solo dia todo lo que hizo su antecesor el Sr. Becerra, á la sazon Ministro de Fomento: pregunto esto con tanta mayor libertad, cuanto que no tengo interés en ello, como le constará al Sr. Ministro de Fomento.

Ruego tambien á la Mesa se sirva preguntar al mismo Sr. Ministro si está dispuesto á traer los antecedentes que yo pedí para que conste á la Asamblea y al país lo que se ha gastado en pagar á los jueces de los tribunales de oposicion.

La última pregunta voy á dirigírsela al Sr. Presidente interino de la Asamblea.

¿Tiene S. S. el propósito de poner á la órden del dia el nombramiento de Presidente efectivo de la Cámara? ¿Considera S. S. que no es urgente, ó que, por el contrario, lo es, y puede dejarlo para cuando le parezca conveniente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrán en conocimiento del Gobierno las preguntas que S. S. ha tenido á bien dirigirle.

En cuanto á la que se ha servido hacer á la Presidencia, tengo el honor de contestarle que, si hay tiempo, esta tarde se pondrá á la órden del dia el nombramiento de Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Pelayo?

El Sr. **PELAYO**: Para preguntar al Gobierno si habrá algun inconveniente en que se publique en la *Gaceta* el voto particular del Sr. Primo de Rivera, aprobado en una de las últimas sesiones, y si está vigente el capítulo de la ley electoral relativo á coacciones electorales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se harán presentes al Gobierno los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Es V. S. el último que la tiene para hacer preguntas; y ruego á los Sres. Representantes que la pidan á su tiempo, y no cuando ya he anunciado la órden del dia.

El Sr. **OLAVARRIETA**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva manifestar á la Asamblea cuántos Diputados se necesitan para votar leyes, segun lo prevenido en el art. 174 del Reglamento; puesto que los Representantes no tenemos más comprobantes por qué dirigirnos que la tablilla de las secciones que está en uno de los pasillos, y en ésta no se borran los Representantes de la Nacion que son empleados, y á veces no se agregan los que son admitidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se verá la lista de Representantes presentes en Madrid, y se contestará á S. S.

El Sr. **OLAVARRIETA**: No es eso lo que yo pregunto, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Pues qué es, entonces?

El Sr. **OLAVARRIETA**: Yo no tengo que tener en cuenta los Representantes que se hallen presentes, sino los que se necesitan segun el art. 174 del Reglamento, y el art. 51 de la Constitucion, para votar definitivamente las leyes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pues con arreglo á esos artículos se contestará al señor Olavarrieta, tan luego como se tenga el dato necesario para poderlo hacer.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en la isla de Puerto-Rico. (*Véase* el Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion de* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 13 *de idem*, *y* Diario *núm.* 26, *sesion del* 17 *de idem*).

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Gamazo al art. 1.° y en el uso de la palabra el Sr. Bona.

El Sr. **BONA**: Señores Representantes, no pienso ser muy extenso en la conclusion del discurso que tuve la honra de pronunciar ayer contestando al Sr. Gamazo; más bien que otra cosa procuré quedar con la palabra para el dia de hoy con objeto de puntualizar exactamente algunos de los datos que aduje, y que por circunstancias especiales no llevaba conmigo, por lo cual los tuve que citar de memoria, exponiéndome á graves equivocaciones.

La enmienda del Sr. Gamazo, como ayer dije, y como de su tenor se desprende, tiene por principal objeto prolongar el período de esclavitud bajo la forma de reglamentacion del trabajo. Toda mi argumentacion en contra de ella se redujo á demostrar que todos los sistemas de abolicion gradual, como todos aquellos sistemas en que aun cuando la abolicion sea inmediata y repentina, se reglamente y organice el trabajo por el Estado, producen deplorables consecuencias, porque desenvuelven un antagonismo entre los empresarios de industrias, antiguos dueños de esclavos, y los nuevos libertos, los cuales luchan por conseguir la libertad, que se les concede de una manera incompleta, y encuen-

tran en sus antiguos amos una resistencia que engendra en su ánimo todo género de ódios y los induce á aborrecer el trabajo bajo aquella direccion. Así es que cuando alcanzan la libertad completa, huyen de aquellas industrias en donde tan vejados han sido.

Cité como ejemplo lo ocurrido en una isla cuyo nombre no tenia entonces presente; y como mis recuerdos eran algo confusos, en lugar de decir que era una isla francesa lo atribuí á una colonia holandesa. Hoy debo rectificar, diciendo que me referia á la isla francesa de la Reunion, nombre que cito para satisfacer al Sr. Gamazo, que me indicó por lo bajo que dijera el nombre de esa isla, y por cuya indicacion le ofrecí que hoy traeria los datos completos para probar mi aserto.

Decia yo á propósito de esta isla, que el espíritu de reglamentacion, el deseo de prolongar el trabajo obligatorio de los negros aun despues de la manumision, habia producido á la vez en los libertos el deseo de emanciparse, no solo material sino moralmente, deseo que habia desarrollado en ellos una gran aficion á la instruccion, y que por efecto de la instruccion se habia dado el caso de que se hubiese creado entre los negros libertos y los blancos cierta competencia en las oficinas de los comercios, en el comercio al por menor y en un gran número de pequeñas industrias, hasta el punto de que estas competencias habian producido medidas represivas y tendentes á restringir la educacion intelectual de los negros.

Como ofrecí el texto al Sr. Gamazo, voy á leerlo y no extrañará la Asamblea Nacional que padezca algun galicismo al traducirlo del francés.

Dice así Mr. Duval en su *Política colonial de la Francia*, obra publicada hace dos ó tres años, y premiada:

«Segun la costumbre de las aristocracias y de los Gobiernos, los propietarios despues de la emancipacion han contado más con la accion de las leyes, que con la de su influencia moral. El amor propio de los antiguos dueños de esclavos no les consentia rebajarse hasta el punto de tratar de igual á igual con sus antiguos esclavos para discutir las condiciones del trabajo: les repugnaba razonar sobre sus pretensiones con los negros.

En 1850, su paciencia estaba agotada por dos años de condescendencia, y temiendo verse abandonados, por más que hiciesen, pensaron en la India y en el Africa para encontrar operarios más manejables y seguros. Desde 1851, dejaron, por tanto, á los libertos retirarse de los campos y de las fábricas, sin hacer ningun esfuerzo considerable para retenerlos, y la separacion entre las dos razas hubiera sido cada dia más profunda, si la educacion pública no hubiera obrado en sentido de aproximacion..... Aquellas organizaciones en que la rudeza externa, sostenida por la esclavitud, hacia creer que eran refractarias á la enseñanza, comprendian fácilmente las ciencias y las artes que se derivan de la sensacion: el dibujo, la geometría, la mecánica, la música, los idiomas, etc.»

Y despues, siguiendo esta idea, dice:

«Las escuelas son muy frecuentadas por discípulos, que van á ellas algunas veces desde muy lejos, y se ha visto en las escuelas nocturnas antiguos esclavos septuagenarios venir con una curiosidad juvenil y un ardor viril á ejercitarse en la escritura y la lectura, que debian hacerles dignos del título de ciudadanos. A la jerga negra reemplazaba un francés menos incorrecto. Con el nivel moral se elevaba el nivel intelectual, y se ven ahora jóvenes de color entrar en el liceo de la Universidad y en el colegio de los jesuitas. Al salir de las clases encuentran fácilmente colocacion en los escritorios, en los almacenes y en todas las profesiones que exigen actividad física é intelectual, donde hacen una séria competencia á los criollos.

Este movimiento remarcable seria un bien puro de toda mezcla, si no arrebatara á la agricultura y á los campos contingentes demasiado numerosos de generaciones nuevas, contra su propio interés y el de la colonia. Para combatir esta tendencia, se ha ordenado por decretos oficiales el trabajo manual en las escuelas; la Cámara de Agricultura ha votado el aprendizaje obligatorio, tentativas que á su vez no pueden elogiarse sin reserva, porque no se ha cuidado de dejar una extension suficiente á la instruccion. La imprenta ¿no obedecia quizás á un pensamiento poco liberal, cuando bajo pretesto de comentar los decretos oficiales, reprochaba vivamente á los hermanos de la Doctrina cristiana, porque excitaba fuera de medida el cerebro de los negros jóvenes, porque les inspiraba una ambicion subversiva y porque los convertia en sábios peligrosos é inútiles? Se ha oido á un gobernador que visitaba hace algunos años las escuelas primarias, asombrarse de encontrar los niños negros con gorra, corbata y zapatos, y quejarse vivamente de que esto era un atendado á las viejas tradiciones de la isla, que podria conmover la sociedad en sus bases.»

Es decir, que llega al punto de ser tan temible la ilustracion de los negros, no bajo el punto de vista político ó de que pudieran insurreccionarse, sino bajo el punto de vista de que pudieran ir á hacer la competencia á los blancos en los puestos que exigen capacidad, instruccion é inteligencia, que ha venido la ley apoyando un egoismo inconcebible, y para eterna vergüenza de los legisladores que la han dado, á restringir en cierto modo esa educacion intelectual, y á obligar á que en las escuelas se les forzara á un aprendizaje material.

Esto prueba dos cosas: primera, los inconvenientes que trae la reglamentacion del trabajo por el Estado, por el disgusto que produce en las clases obreras y porque crea entre ellas y los antiguos dueños rivalidades y ódios inextinguibles; y segunda, la capacidad de la raza negra para toda clase de profesiones.

Otro de los datos que debo completar, es el que se referia á los resultados de la abolicion repentina en los Estados-Unidos. Ayer cité los datos recopilados por mi amigo D. Gabriel Rodriguez: hoy he tratado de completarlos replicando á un argumento que se me hizo despues de concluida la sesion. Se me preguntó por qué habia citado el aumento que habia tenido la produccion del algodon, del tabaco y del maíz, y no habia citado la disminucion que habia tenido el azúcar.

Sabido es que en los Estados-Unidos, las regiones donde se produce el azúcar están regadas por el rio *Colorado* y el *Missisipí*, y que los terrenos dedicados al cultivo de la caña son terrenos defendidos por grandes y poderosos diques contra las inundaciones de esos mismos rios. Sabido es tambien que durante la guerra civil, la mayor parte de esos costosos diques fueron destruidos por los ejércitos beligerantes, y por lo tanto quedó un área muy pequeña, con relacion á la que antes existia, para poderse hacer el cultivo de la caña. Esta es la razon de la disminucion que ha tenido la produccion del azúcar en los Estados-Unidos; pero aun así, hay que advertir que antes de que se verificara la manumision, solo en el primer año de la guerra civil, la baja de los productos del azúcar habia sido desde

400.000 y pico de barricas á 87.000. Es decir, que antes de que la abolicion pudiera ejercer ningun género de influencia en la produccion del azúcar, esta habia quedado muy disminuida, casi anulada, por la destruccion de los diques de los mencionados rios.

En 1864-65, la guerra civil habia reducido la produccion del azúcar á 10.000 barricas; desde esta fecha hasta el año 67, fué gradualmente aumentándose hasta 38.000, cifra insignificante comparada con la que tenia antes de empezar la guerra; pero la produccion del azúcar en los Estados-Unidos importaba en el quinquenio anterior á la guerra un valor por término medio de 19 millones de duros.

¿Cuál era en aquella misma época el valor de la produccion del algodon? Unos 260 á 270 millones de duros. ¿Cuál es hoy el valor de la produccion del algodon? Cuatrocientos veinte millones de duros.

Vemos, pues, qué importancia tenia en la época anterior á la guerra el azúcar, producto del trabajo esclavo, comparada con el algodon, producto tambien del trabajo esclavo, y qué importancia tiene hoy comparada con el algodon, producto del trabajo del negro manumitido. Por consiguiente, el argumento de la disminucion del azúcar no tiene fuerza alguna.

Expuestos estos datos, y deseando por mi parte no contribuir á que se prolongue esta discusion, voy á resumir lo dicho, dando un consejo á los propietarios de esclavos en Puerto-Rico, y más principalmente para cuando llegue el dia de la emancipacion, que tendrá que llegar, á los propietarios de esclavos en Cuba. Este consejo consiste en que los esfuerzos que hacen hoy por contrariar la abolicion y por hacerla gradual, deben dirigirlos, deben enderezarlos á preparar la abolicion inmediata de un solo golpe, pero estudiando cada uno en la esfera de su industria cuál es el sistema económico, cuál es el sistema de relaciones que le conviene seguir con los obreros, teniendo presente que ninguna reglamentacion oficial puede prever los casos diversos y la manera de tratar á cada clase, á cada individualidad de las que se dedican al trabajo. Entre un empresario de industria y sus operarios, las relaciones varían tanto como varían la prevision, la inteligencia, el amor al trabajo de estos mismos operarios, y este amor, y esta inteligencia, y esta prevision dependen á su vez de su educacion, de sus necesidades y del estado de civilizacion en que se encuentran. En unos casos conviene para operarios que no tienen prevision, que solamente ven el presente, que se encuentran en un estado de civilizacion muy atrasado, conviene, digo, el salario pagado dia por dia. En otros casos, conviene el salario pagado por semanas. ¿Por qué? Porque hay ya un poco más de prevision en los operarios, y porque estos operarios desean tener asegurado el salario por cierto periodo de tiempo. A otros conviene por meses, y á otros más adelantados, más ilustrados, convendrá el destajo, es decir, la participacion de beneficios.

Que estudien, pues, esos propietarios en cada uno de los casos el medio más eficaz que convenga al negro libre que cultiva su ingenio ó que trabaja en su taller; que tengan buena voluntad y buen deseo, y sobre todo que arranquen de su cerebro las funestas preocupaciones de raza, que les alejan de una manera tan extraordinaria de los libertos, y de este modo, siguiendo el ejemplo que dieron los propietarios de la Antigua, llevar adelante la abolicion inmediata como lo hicieron aquellos, adoptando un sistema, no solo exento de todos los inconvenientes que tanto se temen, sino que, por el contrario, lleva consigo un aumento de beneficio para los mismos propietarios. He dicho.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Supongo, Sres. Representantes, que habreis quedado convencidos al oir al Sr. Bona de que la abolicion gradual es una calamidad. Despues de la argumentacion empleada por el Sr. Bona para demostrarlo, no me parece que se le puede ocurrir á nadie duda acerca de este punto.

No voy por lo tanto á insistir en mis argumentos ni á refutar los que el Sr. Bona ha hecho; ni el Reglamento me lo permite ni lo considero necesario. Siento que el Sr. Bona por abreviar la discusion se contente con aducir unos datos que han sido en muchas partes leidos, que á todas horas se pueden recojer en esos folletitos que publica la sociedad abolicionista. Siento que el Sr. Bona crea preferible el silencio á contestar á los argumentos hechos contra el proyecto que se discute: cualquiera diria que el Sr. Bona considera de todo punto innecesaria la discusion en defensa de su proyecto.

Rectifico ante todo la apreciacion que S. S. hizo de nuestra conducta. Está el Sr. Bona equivocado cuando nos atribuye propósito de lucir en el debate: estamos hoy, á la altura en que el debate se encuentra, en el mismo punto en que nos colocamos cuando el debate empezó; no decia, pues, bien S. S. cuando decia que nos batíamos en retirada; lo que hay es que los individuos de la comision no se quieren hacer cargo de la situacion de la oposicion conservadora (oposicion en cuanto á este proyecto, que en cuanto á otras cosas ya sabemos que las verdaderas oposiciones no se sientan en estos bancos): no se quieren, digo, hacer cargo de nuestra situacion; no quieren hacer justicia á nuestro propósito; no quieren convencerse de cuáles son nuestras opiniones: hemos dicho desde el primer momento, lo dijo el primero que terció en este debate, que nuestro propósito era coadyuvar á la abolicion, pero á la abolicion prudente y sin peligros. ¿Cómo dice el Sr. Bona que nos batimos en retirada cuando presentamos una enmienda que tiende á realizar esto que ha sido siempre nuestro credo? Supone el Sr. Bona que la enmienda mia tiene por objeto, como ciertas medidas dictadas por los legisladores franceses en sus colonias, evitar á los blancos la molestia de debatir con los negros el salario que estos han de ganar. Bien se conoce que el Sr. Bona, para contestar al discurso que tuve la honra de pronunciar ayer, para impugnar la enmienda que he sostenido, no se ha tomado el trabajo de leer esta; porque si la hubiera leido habria visto que en ella se da al negro la consideracion de un verdadero trabajador libre y le otorga el derecho de percibir el salario mayor, que segun la costumbre, se pague en Puerto Rico. ¿En qué, pues, se funda el argumento de que consultamos ante todo la susceptibilidad de los blancos?

No creo que el Sr. Bona ha estado muy exacto al apreciar el texto que ha tenido la bondad de leernos, cuando lo invocaba como una demostracion de que la abolicion gradual es un gran mal; porque ¿qué tienen que ver las medidas que haya podido adoptar el Gobierno francés respecto de tal ó cual colonia, las islas de Reunion, por ejemplo, con la abolicion gradual? Acaso se ha visto el Gobierno francés obligado á cometer injusticias porque no tuvo bastante prudencia para hacer la abolicion en 1848: si entonces no hu-

biera precipitado los acontecimientos, no seria menester acudir á los extremos que el Sr. Bona denunciaba como verdadero escándalo contra la libertad y contra la igualdad de razas.

Por lo demás, no es eso lo que debe temerse en Puerto-Rico; no es eso lo que ha de inspirar cuidado á los legisladores españoles; podríamos darnos por satisfechos con que esa especie de lucha entre el blanco y el negro, entre los emancipados y los libertadores, redundara en provecho de las ciencias y de las artes, y produjera la noble competencia que hacia notar Mr. Douval, autor de la obra que el Sr. Bona nos ha leido.

Lo que hay que temer es todo lo contrario; lo que hay que temer es que no acudan á las escuelas, que no se instruyan, que se abandonen, que no quieran trabajar; y para evitar esto, y no para otra cosa, es para lo que he propuesto la enmienda que tuve la honra de apoyar ayer.

Me confirmo más, por tanto, al ver el género de argumentos que el Sr. Bona ha empleado contra mi enmienda; me confirmo más en la idea que antes emití de que S. S. no ha tenido la bondad de leerla.

Su señoría, haciéndose cargo de lo que ayer dije acerca de la abolicion en los Estados-Unidos, me ha atribuido conceptos que disté mucho de emitir. Su señoría supone que yo he considerado altamente perjudicial en los Estados-Unidos á la agricultura y á la industria la emancipacion en los términos que allí se verificó; y me rectifica diciendo que lejos de haber sido perjudicial, ha sido beneficiosa. Yo no dije lo que S. S. me atribuye, porque no era mi ánimo tratar este punto; pero hago mio el argumento, y voy á sostenerlo. Está S. S. en un error. No es posible demostrar con el género de argumentacion que SS. SS. han empleado, que haya resultado beneficiosa para los Estados-Unidos ni para ningun país la abolicion inmediata. Sus señorías hacen siempre el falso argumento *post hoc, ergo propter hoc*; y cuando encuentran SS. SS. que al cabo de tres ó cuatro años tal produccion ha aumentado en tal ó cual país, inmediatamente lo aplican á la abolicion de la esclavitud. Y sin embargo, es notable que los defensores de la abolicion inmediata necesiten acudir á una fecha posterior en tres ó cuatro años á la en que se verificó la abolicion, para demostrar que ha resucitado la agricultura ó la industria en aquel país. Yo desearia saber de un país en donde al llevarse á cabo la abolicion, no hayan descendido todas las producciones que se mantenian á costa del trabajo esclavo. ¡Ah! ¿En ningun país ha sucedido esto? ¿Lo reconoceis? Pues entonces hay que temer el peligro de que la produccion descienda; porque desgraciadamente no está España para esperar una resurreccion que venga de aquí á tres ó cuatro años, y á esto tiende la enmienda y todos los temperamentos medios que os hemos recomendado, y que nosotros aceptaríamos, con tal que modificaran la base del proyecto que presentais, cimentado en la libertad absoluta del trabajo, como si, segun se ha dicho, estuviérais más apasionados del trastorno que de las reformas.

Por lo demás, las cifras que S. S. ha expresado, no son exactas; y en vano trabajará S. S. por demostrar que la produccion del azúcar ha mejorado en los Estados-Unidos. De 25.000 bocoyes que hoy produce, á 500, 600 ó 700.000 que producia antes de la abolicion de la esclavitud, hay una inmensa distancia que no se llenará, esté seguro su señoría. Y sobre este punto me interesa hacer constar una cosa que no dije ayer. Las producciones de Puerto-Rico no son de la índole y de la importancia de las producciones á que se refieren los argumentos de S. S.; es la principal la del azúcar, de entre los frutos mayores se entiende. No espereis, pues, la salvacion de la industria y de la agricultura en el cultivo del algodon; el dia que mateís el cultivo del azúcar en Puerto-Rico, ese dia habeis arrojado todos los males sobre aquella hermosa isla, y la produccion del azúcar es la que más se resiente de la abolicion inmediata de la esclavitud; de la falta de brazos negros. ¿Y sabeis por qué? ¿No lo habeis de saber vosotros, que teneis obligacion de haber estudiado las consecuencias de la abolicion en los distintos países del mundo? ¿Sabeis, digo, por qué? Porque los blancos no son bastantes en Puerto-Rico, ni tan á propósito para el cultivo de la caña como los de la raza negra; y desde el momento que priveis á la agricultura del concurso de esta raza, á la cual vais á dejar en la posibilidad de dedicarse á la holganza, desde ese momento matais allí la produccion del azúcar.

Voy á concluir haciéndome cargo del consejo que el Sr. Bona daba á los cultivadores de Puerto-Rico y Cuba; á los unos por lo de hoy y á los otros por lo de mañana. Que estudien, decia, que estudien cómo han de pagar los salarios; porque tal negro habrá que deba recibirle al dia, tal otro habrá que deba recibirle á la semana y tal otro que pudiera muy bien recibirle cada mes. ¿Por qué no se le ocurre al Sr. Bona dar un consejo á los negros que están á punto de ser emancipados? ¿Por qué no se le ocurre imponerles el deber de continuar en el trabajo? Porque si no trabajan, bien comprende el Sr. Bona, que importará poco el propósito de pagarles el jornal de esta ó de la otra manera, puesto que no han de presentarse á pedirle y ganarle.

El Sr. **BONA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BONA**: Dos palabras para fijar los puntos de hecho.

Yo no he citado los Estados-Unidos á consecuencia de que el Sr. Gamazo hubiese dicho lo contrario; yo cité ese ejemplo por haber oido á S. S. que la emancipacion en los Estados-Unidos habia dado malos resultados, y lo cité como un ejemplo que ha dado los mejores resultados. Los dos grandes ejemplos que hemos tenido de manumision, sin reglamentacion del trabajo, porque para mí la reglamentacion equivale á una emancipacion gradual, han sido en la isla de la Antigua y en los Estados-Unidos, y en una y otro los resultados inmediatos para la abolicion repentina han sido mejores que con la abolicion gradual. A este efecto, he citado como argumentos los datos acerca de la produccion del azúcar en los Estados-Unidos; el Sr. Gamazo los tiene exagerados. La produccion máxima del azúcar del año anterior á la guerra fué de cuatrocientas y tantas mil barricas, nunca llegó á 500.000, y todo lo que se hubiera perdido habria sido un valor de 20 millones de duros; pero como se ha aumentado la produccion del algodon por medio del trabajo libre en más de 200 millones de duros, se han ganado diez tantos de lo que en el azúcar se ha perdido, aun dando por hecho que la pérdida del azúcar fuera exclusivamente por el resultado de la abolicion, que no es así.

Yo daba el consejo á los propietarios, porque cuando se trata de establecer una industria, la obligacion del empresario es la de estudiar bien la economía industrial que debe aplicar para que le dé los resultados que desea; porque el trabajo de organizar la industria, es

precisamente del empresario, y de ninguna manera corresponde al operario, que obra bajo sus órdenes y direccion. En este concepto, mi consejo no debia ni podia dirigirse al negro liberto, como deseaba el Sr. Gamazo, porque al pobre liberto solo le toca buscar los medios de satisfacer con su trabajo las necésidades de cada dia; al industrial le toca saber con qué sistema atraerá á su industria el mayor número de trabajadores más inteligentes, y por consiguiente á ellos les toca cumplir esta parte de su deber. No tengo más que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Gamazo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Asamblea fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La segunda enmienda al art. 1.°, es del Sr. García Ruiz (D. Eugenio), y dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

«Queda totalmente abolida la esclavitud en Puerto-Rico desde el dia en que se publique esta ley en la *Gaceta de Madrid*; pero durante seis años, contados desde el citado dia, seguirán los libertos en aprendizaje con sus amos, ganando el sueldo que determine la Junta creada *ad hoc*, entrando desde luego en el uso pleno de los derechos civiles, sin gozar de los políticos hasta trascurridos los seis años, no pudiendo exceder de ocho horas el trabajo de aprendizaje en cada dia no festivo; no siendo permitido á los amos aplicar á los que ya se considerarán como criados ningun castigo corporal, y quedando obligados dichos amos á proporcionar oficio á los criados que no le tengan y darles la educacion moral y religiosa necesaria para que lleguen á ser buenos ciudadanos libres.

Para el exacto cumplimiento de este artículo, el Gobierno publicará el oportuno reglamento, creando por él una Junta compuesta de cinco empleados bien dotados, además del capitan general de la isla, que la presidirá, encargada exclusivamente del asunto, la cual deberá tener presente que el ser más débil, que es el liberto, ha de merecer toda su solicitud y proteccion.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1873.=Eugenio García Ruiz.=Joaquin de Peralta.=Guillermo Nicolau.=Gregorio García Ruiz.=José María Ercazti.=Desiderio de la Escosura.=Ramon García Hernandez.»

El Sr. **CINTRON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **CINTRON**: La comision debe decir á la Asamblea que no puede aceptar esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. García Ruiz tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA RUIZ** (D. Eugenio): Señores Representantes, empiezo dando gracias á Dios porque al borde ya de la ancianidad, me ha concedido la dicha de ver proclamada la República, por la cual trabajé incesantemente, sin dejar un dia, desde 1840 hasta la fecha y por la cual voté solemnemente cuatro veces en este augusto recinto; una en 30 de Noviembre de 1854, en union de aquellos 18 hombres valerosos, cuando habia muy pocos republicanos, cuando llevar el título de republicano y decir á una reina que estaba en el trono: «no te queremos, porque preferimos la República,» significaba un acto de valor insigne más que hoy, que el ser republicano es un antiguo pasaporte de seguridad pública. Voté tambien la República el 13 de Mayo de 1869, y voté tambien contra Amadeo de Saboya el 17 de Noviembre de 1870, y la voté, últimamente, el 11 de Febrero de este año. Pido á Dios que se asegure esta República para bien de todos los españoles; porque si no es para bien de *todos* los españoles, lo declaro con toda lealtad, yo no la quiero. ¡Desgraciada de esta República si no se apoya sobre la ancha base del derecho y de la libertad igual para todos los españoles! ¡Desgraciada de esta República, si no es lo que significa la misma palabra, *res pública*, cosa pública, cosa del pueblo; y por el pueblo entiendo, no lo que entienden algunos, sino la universalidad de los ciudadanos.

Y dicho esto, debo declarar ante todo, que aunque el estado de mi salud despues de ocho meses de enfermo no es enteramente bueno, el amor á mi Pátria, la circunstancia de ser Diputado por la provincia de Palencia, esencial y eminentemente agrícola, y los juicios temerarios que se han emitido, convertidos desgraciadamente á veces en calumnias, que tanto abundan en uno y entro bando, me han impulsado á sostener esta enmienda.

Debo tambien declarar que soy, he sido y seré enemigo de la esclavitud de negros y blancos, aunque desgraciadamente abrigo la íntima conviccion de que siempre habrá esclavos voluntarios, porque siempre serán una verdad eterna las palabras que pone Tácito en boca de Tiberio, dirigiéndose á sus envilecidos Senadores: ¡*O homines ad servitutem paratos*! Como serán otra verdad eterna las palabras que el mismo Tácito dice aplicándoselas á Oton, el sucesor y asesino de Galba, porque al cometer la maldad besaba á los soldados, los abrazaba y hacia cosas indecentes y bajas: *omnia serviliter pro dominatione*.

Debo tambien declarar que, ya por mi profesion, ya por el triste privilegio de la edad, soy acaso el primero de los españoles que ha dado tras de la esclavitud. Yo escribí una obra de geografía universal en 1840, y al ocuparme de la isla de Santo Domingo, á donde por consejo del Padre Las Casas se llevaron negros esclavos para cultivarla, maldije entonces la esclavitud de estos infelices. Dí tambien tras la esclavitud cuando la Asamblea francesa de 1848 la abolió en las colonias francesas; y en 1854, siendo Diputado y discutiéndose aquí la Constitucion, presenté una enmienda ó proposicion de ley para la abolicion *gradual*, que firmaron tambien seis de aquellos Diputados de la valiente minoría que votamos contra el Trono y á favor de la República; y luego por cuestion de patriotismo, al que yo jamás falto y que es precisamente el que me hace hablar en este momento, por cuestion de patriotismo, digo, se convino en retirarla, y se retiró en efecto, aun cuando yo era el encargado de sostenerla como el primer firmante. Y sin embargo de esto, Sres. Representantes, yo he sido calificado de esclavista y hasta de misántropo; de misántropo estando enfermo con un agudísimo mal de estómago y con tercianas, y además afligido por desgracias de familia. He sido calificado de esclavista y de misántropo, á pesar de que siempre tuve por norte en toda mi vida aquella máxima latina que vale más que un poema: *et preteribat benefaciendo* (y pasaba su vida haciendo beneficios); yo, que nunca he olvidado la máxima de Salomon cuando vió que todo en el mundo, púrpura real, palacios, jardines, mujeres, oro de Ofir, *todo era vanidad de vanidades y todo vanidad*. «Y comprendí, dice Salomon, que no habia cosa mejor en la

vida que *alegrarse y hacer bien.*» Porque, señores, no basta cacarear filantropía y no tenerla; no sirve enaltecer, glorificar ó maldecir ciertas cosas que atañen á otros, y ser un mísero egoista.

Se me figuran esos que así obran aquellos fariseos de quienes dice el evangelista San Mateo que son como los sepulcros blanqueados, muy hermosos por fuera y llenos por dentro de asquerosa podredumbre. Y pregunto yo: ¿dónde se escondian algunos de esos hombres hoy ardientes filántropos de los negros, cuando aquí éramos esclavos los españoles en los últimos años de la dominacion de los Borbones? ¡Qué furor ahora y qué cobardía entonces!

No es esta, Sres. Diputados y Senadores, ni lo fué tampoco en 1854, ni en 1870 la primera vez que se ha hablado en el Parlamento español acerca de la esclavitud. Se ha hablado ya en 1841 y 1842; ¡pero qué diferencia de entonces á ahora! ¡Cómo han cambiado los tiempos! En 1841, la Inglaterra queria que perdiéramos nuestra isla de Cuba, y trabajaba todo lo posible por lograrlo. Tenia en Madrid un embajador que se podria comparar algo al que hoy tienen los Estados-Unidos: llamábase Mr. Aston, y trabajaba todo lo indecible porque perdiéramos la isla de Cuba: los ingleses, en virtud del vergonzoso tratado de 1817, celebrado entre Inglaterra y Fernando VII; vergonzoso, no por la abolicion de la trata, en lo que era honroso, sino por ciertos artículos que eran ofensivos al decoro nacional español, tenian un ponton en la Habana que servia de refugio á los filibusteros de aquel tiempo; y tenian un cónsul, Mr. Turnbull, que llevó su audacia hasta el extremo de meterse en una finca, en la jurisdiccion de Matanzas, donde habia muchos negros, y arengarles, incitándolos á sublevarse contra España, cuya audacia castigó el general Valdés, el dignísimo general Valdés, prendiendo al citado Turnbull.

Entonces se levantaron aquí tres voces patrióticas, que hoy serian llamadas reaccionarias; se levantaron, digo, tres voces patrióticas á defender la integridad de la Pátria y á la vez condenar las pretensiones de Inglaterra. ¿Y sabeis de quiénes eran esas voces patrióticas y españolas? Pues una era la del gran republicano García Uzal, orador elocuente, más conmovedor que el mismo Lopez, como dirán todos los que le han oido como yo le oí. La segunda voz que se levantó contra las pretensiones de Inglaterra fué la de un gran patriota, patriota que, si bien no votó con los 19 en 30 de Noviembre de 1854, agregó su voto al siguiente dia. Me parece que le veo subir ahora esa escalera, al dia siguiente de la votacion. Era el célebre Conde de las Navas: subió esa escalera, en cuyo último término estábamos el Sr. Figueras, otros y yo, nos abrazó y nos dijo: «vengo, hijos mios, á votar lo que ayer votásteis vosotros; no lo pude hacer ayer por estar enfermo; pero vengo hoy á votar la República, á votar la aspiracion de toda mi vida.» Y otro de los que hablaron ayudando al Conde de las Navas y á García Uzal, fué el gran progresista Sr. Torrente. Sin embargo, de estos patriotas ya nadie se acuerda, y si vivieran yo creo que les sucederia lo que me sucede á mí, que soy calificado de reaccionario por ciertas gentes; pero se acuerdan, como sucedió el dia de la manifestacion en pró de la abolicion *al vapor* de la esclavitud, del Sr. Alcocér, que era un clérigo, Diputado por Méjico, y cuyo nombre, escrito en un cartelon, fué sacado creo que por la Sociedad abolicionista, para probar que era un sér igual á Wilberforce y á todos los demás que han defendido la abolicion de la esclavitud.

¿Pues quiere saber la Cámara quién era el Sr. Alcocér? En cuanto á lo primero, hay sospechas muy fundadas de que estaba de acuerdo con el traidor Hidalgo, el cura de Dolores, que levantó el estandarte de la rebelion en Nueva-España contra la madre Pátria. En cuanto á lo segundo, tenia tan buenas cualidades el Sr. Alcocér, que logró ser Presidente de las Córtes españolas en Junio del año 1812, como puede verse en la *Historia de las sesiones secretas de las Córtes Constituyentes*, escrita por el eclesiástico piadoso D. J. Villanueva, y allí aparece que logró por amaños y por intrigas ser Presidente de las Córtes, con el pensamiento preconcebido de que no se llevara á cabo la Constitucion de la Monarquía y que se restableciera la Inquisicion.

Sin embargo, tengo que decir que aunque ese señor Alcocér habló el año 1810 ó 1811 contra la trata, no lo hizo porque fuera partidario de la abolicion de la esclavitud; lo hizo por la razon que nos ha consignado el Sr. Villanueva. Dice Villanueva en la sesion secreta del 7 de Junio del año 1811: «El gobernador de la Habana, Someruelos, representa la sensacion que hicieron en la isla de Cuba las proposiciones sobre prohibicion del comercio de negros. El Sr. Alcocér, autor de aquellas proposiciones, trató de vindicarse, haciendo presente que esto era resentimiento de los que rodean á Someruelos, que son los ricos del país, los que tenian esclavos, y á los cuales coje esta providencia filantrópica; y lejos de excitarse con ella las revoluciones que teme aquel gobernador, se aleja más este riesgo, porque por este medio se prohibe que entren en la isla esta especie de *extranjeros*, y pudieran algun dia convertirse en enemigos.» Ya veis que á los negros los calificaba Alcocér de *especie de extranjeros*; yo no estoy lejos de pensar en esto como él. Pero como tambien veis, no opinaba él como lo hacia por ser amigo de la abolicion de la esclavitud; lo hacia porque no queria que entraran negros en Cuba, que algun dia pudieran ser enemigos de España; y en efecto, parecia un adivino en aquella época el Sr. Alcocér.

A los seis meses se levantó en Cuba el negro Aponte y cometió doscientas mil atrocidades en la isla, en términos que hoy dia, habiéndose levantado y hecho esas atrocidades en el año 11 ó en el año 12, hoy dia, despues de sesenta años, para calificar á una persona á quien se tiene por perversa en la Habana y Cuba, se dice: *ese es más malo que el negro Aponte.*

Señores, yo ruego á los Representantes de mi país que lean mi enmienda, que la mediten, que la estudien y formen su juicio, que no le traigan preconcebido y que crean que yo no hablo más que por puro patriotismo. Lo he dicho al principio y lo repito ahora; despues de llevar ocho meses de enfermo, no hubiera tomado la palabra, no hubiera hablado en este momento, á no exigirlo los altos intereses del patriotismo, los altos intereses de la España.

Yo os propongo con mi enmienda el mejoramiento de la ley en bien de la Pátria comun y del mismo esclavo, cuya emancipacion quiero que sea instantánea en Puerto-Rico, pero sin perjuicio para él, ni para el amo ni para la Pátria. El Gobierno quiere que sean libres á los cuatro meses de publicada la ley en la *Gaceta de Puerto-Rico*; yo quiero que sean libres el dia que se publique la ley en la *Gaceta de Madrid*; que se hagan los reglamentos, que eso bien lo puede hacer el Gobierno en breve tiempo, y que la comision salga inmediatamente de Cádiz para plantear la ley en Puerto-Rico.

Ahora bien; ¿se quiere la abolicion de la esclavitud?

Pues aceptad mi enmienda. ¿Se quiere otra cosa? Pues así esta Cámara como la que venga no pueden dar de sí más que patriotismo, más que españolismo puro. Pues ¿quién no quiere la abolicion de la esclavitud en los últimos años del siglo XIX? ¿Qué corazon noble y generoso no abomina la esclavitud, aunque no sea liberal? Es muy cómodo, es muy fácil declamar con coturno ó sin él contra la horrible esclavitud de los negros, el látigo de los negreros, la sangre que brota de las espaldas de las víctimas, sus gritos lastimeros, etc., etc.; pero ya no es época de esto, porque hoy nadie quiere la esclavitud; todos queremos la abolicion; pasaron los tiempos de la cabaña de Thom y de Wilberforce: éste sí que llenó su papel en el mundo luchando durante cuarenta años contra el infame tráfico y en favor de la libertad de los negros, que eran entonces (excepcion hecha para honra nuestra de las colonias españolas) infamemente tratados por sus amos. Mas hoy, los esclavos de Puerto-Rico y Cuba están generalmente bien tratados, bien vestidos y bien alimentados. Doloroso es decirlo. ¡Ojalá que la mayor parte de nuestros proletarios pudieran llevar la vida material que aquellos llevan!

Me decia hace pocos dias un amigo mio, una persona venerable, encanecida en el servicio de la libertad, que me está oyendo, «que la esclavitud es una grande iniquidad, y que cuando hay de por medio una grande iniquidad no se habla de ella, se borra.» ¿Quién lo duda? Pero, señores, la esclavitud es una iniquidad de siglos, y las iniquidades de siglos no se curan en una hora; destruyamos, sí la iniquidad, pero tengamos cuidado, no sea que al destruirla vayamos á cometer otra iniquidad, la iniquidad más grande que yo conozco, porque para mí no hay iniquidad más grande que dar tras de la madre que nos llevó en su seno ó tras de la Pátria, que es una segunda madre. Que es una grande iniquidad la esclavitud. ¿Y quién lo duda? Yo debo maldecir aquí el dia en que el Padre Las Casas, seducido creo por unos mercaderes genoveses logró del Ministro del jóven Cárlos I de España, en 1517, un privilegio para que dichos genoveses llevasen 4.000 esclavos negros de las colonias portuguesas de Guinea á la isla de Santo Domingo; pero maldigo más el dia en que Cristóbal Colon, con una avaricia verdaderamente genovesa, sometió veintidos años antes (en 1495) á miles y miles de infelices indios á la servidumbre, trayendo 500 á España, que fueron vendidos como viles carneros en el mercado de Sevilla, para perecer al poco tiempo casi todos, víctimas del cambio de clima y de alimentos y de la tristeza de verse para siempre alejados de su querida Haiti.

¿Quién introdujo en América la primera y más odiosa servidumbre? Cristóbal Colon, segun el respetable Bernaldez, cura de los Palacios y testigo de toda excepcion, puesto que era grande amigo de Colon y le hospedó en su casa á la vuelta de su segundo viaje.

¿Quién autorizó el repartimiento de indios en la isla española en 1499? Cristóbal Colon, segun el historiador castellano Antonio de Herrera, en sus *Décadas*, y otros historiadores. ¿Quién sometió á tan duras pruebas y á tan penosos trabajos á los pobres indios en busca del oro vil, de manera que de un millon de habitantes que tenia la isla Española en 1492, año de su descubrimiento, todos, menos unos 60.000, perecieron en el espacio de doce ó catorce años? Cristóbal Colon, segun los dichos historiadores.

Pero condenando ambas esclavitudes, ¿qué es lo que tenemos que hacer hoy? Nosotros nos encontramos con una llaga social y tenemos que curarla sin mayor daño del enfermo y sin comprometer el presente y el porvenir de la Pátria. ¿Se ha pensado en ese proyecto de ley en los huérfanos, niños, ancianos é impedidos? ¿Se ha pensado en que esa gran masa de esclavos va á pasar al dia siguiente de ponerse en vigor esta ley á la clase de ciudadanos españoles? ¿Están preparados para ejercer el derecho de ciudadanía? Yo creo que no, redondamente que no.

Y llamo la atencion de la Cámara sobre otros puntos graves. Yo no digo que se pierda Puerto-Rico, pero puede perderse. Pues ¿quién no tiene noticia de la revolucion de Lares, que aquí se ha tratado de reducir á las proporciones de un motin? (*Una voz*: Ya salió Lares.) Ya salió Lares, porque debe salir; y debe salir porque allí se gritó «muera España;» porque allí se comprometieron más de 1.000 hombres; porque á consecuencia de aquellos sucesos, un juez tuvo presos en la cárcel quinientos y tantos comprometidos; debe salir porque sobre que muchos de ellos se escaparon, fueron condenados en rebeldía á la pena capital unos cuantos; y debe salir, por último, porque de los reos presentes fueron condenados siete á la pena capital, cinco de los cuales fueron indultados por el general Pavía, y á otros dos indultó tambien el noble y humanitario señor general Sanz, que me está escuhando.

No era, pues, un motin el de Lares, sino una revolucion; pero no le coronó el éxito, y quedó aquel acto reducido á la categoría de motin. ¿Quién no tiene noticia de las gestiones de los Estados-Unidos, y no ciertamente de ahora, sino de siempre, para que perdamos nuestro poderío en América? Pues ¿no sabeis todos que un norte-americano, de orígen francés (Decudray) fué con una expedicion á Puerto-Rico en el año 1822, expedicion que le salió mal?

Yo digo: si perdemos á Puerto-Rico antes que esta isla pague los 120 millones del empréstito y sus réditos, que pueden ascender á 150 ó 160 millones de reales, entonces ¿quién va á pagar el empréstito? Le pagarán el trabajador castellano, el industrioso catalan y todos los demás españoles; de manera que el resultado seria quedarnos sin la isla, los propietarios de esclavos sin esclavos, y nosotros los españoles sin 150 millones de reales. Pues yo declaro altamente que no tengo poderes de mis comitentes para gravarles con esa contribucion; y digo más: digo que tampoco los teneis vosotros. Podreis vosotros tener poderes para que se gasten 2, 3, 4 ó 6.000 millones de reales en beneficio de la Pátria, cuando no hay peligro alguno de que esos millones se pierdan y de que el sacrificio no ha de ser inútil; pero cuando hay peligro, aunque remoto, de perder la isla de Puerto-Rico, la Nacion española no se puede comprometer á abonar esos 150 millones.

Yo voy á decir una cosa que no sé si causará extrañeza; es una desgracia lo que voy á decir para la raza á la cual es aplicable. Yo entiendo que, adoptada mi enmienda y estando los esclavos sujetos al aprendizaje libre, sin que nadie les pueda castigar y con facultades, concedidas en el reglamento, á la comision que vaya para que si un amo les trata mal, se les pueda mudar con otro; yo entiendo, repito, que el esclavo es el que debe pagar su libertad. Doloroso es, señores, pero más doloroso es que lo pague el castellano, el andaluz, etc., que nada tienen que ver con el esclavo de las Antillas.

Se me dice por aquí cerca, á mi espalda, que lo pague el amo, lo cual no me parece justo, porque esa propiedad será todo lo inícua que se quiera, pero al fin es

una propiedad legal, y no hay que aplicar á menudo eso de inícuo á la propiedad, porque sabido es que San Jerónimo dijo, hace ya muchísimos años ó muchos siglos, que todo rico era inícuo ó heredero de inícuo, lo cual es absoluta y perfectamente inexacto: *Omnis dives aut inicuus aut heres iniqui*; y por ese portillo que abrió San Jerónimo al derecho de propiedad, vino despues Proudhom diciendo: «la propiedad es un robo.»

Señores; á propósito de que pague el esclavo su libertad, porque el esclavo puede ganar cada año 1.000 reales, v. gr, y dar 600 de ellos ú otra parte cualquiera para pagar su libertad; aunque yo conozco, señores, que es bien triste y doloroso esto, tengo que contar para el caso una pequeña historia.

Era yo pequeño, seria el año de 1827 ó 28, y recuerdo que estaba á la puerta de mi casa, como sucede en las aldeas, y conmigo mi pobre y buenísima madre, que gracias á Dios vive todavía. Se acercó un fraile trinitario y dijo: «Hermana, limosna para los pobres cautivos de Argel.» Y dígame, Padre, le dijo mi madre: ¿qué se hace con el dinero que Vds. recogen?—Hermana, se libra con él á los que están presos en Argel, que están con una cadena al cuello, y á quienes así hacen barrer las calles y cultivar el campo; son españoles que han cogido los argelinos prisioneros y que están lo que se dice en el moro, y nosotros andamos pidiendo limosna para librarlos y que vuelvan á España.—Dios los bendiga, dijo á esto mi madre; ahí va mi pequeño óbolo.»

Recuerdo tambien (y ya esto se me habia pasado), que el fraile preguntó á mi madre: ¿Ha leido Vd. el *Quijote*?—No, Padre, contestó; porque tengo cuatro hijos y me entretengo, no en leer, sino en trabajar para darles de comer.—Pues mire Vd., la dijo el fraile: la órden á que yo pertenezco libró al autor de ese inmortal libro, al autor del *Quijote*, que estaba cautivo en Argel.»

Pues ahora digo yo á los señores abolicionistas: haced, y yo en ello os ayudaré, lo que hacian los frailes trinitarios; pidamos á toda España; y si no se quiere que lo pague el esclavo, pidamos á todos, abramos suscriciones en América, en Asia y en toda Europa; y puesto que ha habido tantos filántropos que han mandado aquí sus felicitaciones por la abolicion de la esclavitud, que la paguen con su dinero. (*Aplausos.*)

Señores Representantes, aquí se habla mucho de libertad con motivo de querérsela dar á los negros. Hermosa es la libertad, bien dulcísimo del cielo la llama con razon el orador romano; pero hay otro sentimiento mucho más noble, mucho más interesante, y es el sentimiento de la Pátria que cantó Tirteo en inmortales versos y sublimó Horacio en versos más inmortales aún. ¡*Qué dulce es morir por la querida Pátria*! dijo Tirtéo á los lacedemonios: ¡*Dulce et decorum est pro patria mori*! dijo Horacio á los romanos. Pues ese sentimiento de amor á la Pátria es el que no debemos olvidar los legisladores españoles al dar la libertad á los negros; y lo que más importa, fíjese en esto la Cámara, lo que más importa, al llevar á las Antillas las reformas que se hayan de llevar. Lo primero es ser español, despues republicano, progresista, conservador y moderado; pero ante todo español.

Dice el preámbulo del Gobierno estas ó muy parecidas palabras: «¡Desgraciados de aquellos en que el silencio de la conciencia haga necesario el frio lenguaje del raciocinio!» «¡Desgraciados de aquellos, digo yo, en quienes el silencio de la conciencia arguya falta de patriotismo!» Vayamos, pues, señores, con tiento, con calma, con patriotismo en las reformas de Ultramar; no cometamos una imprudencia que agrave y comprometa el porvenir de la Pátria. ¿Quiere la Asamblea, quiere el Gobierno calmar los ánimos, que renazca la confianza y hasta que desaparezca la Liga, esa especie de adúltera del Evangelio, sobre la cual han arrojado piedras sin piedad los cimbrios, los radicales y los benévolos, y eso que ellos produjeron otra adúltera más pecadora, que es la coalicion nacional, que nos ofreció el interesante espectáculo de ver unidos el gorro frigio y el solideo; el fanatismo religioso y el materialismo desconsolador? Pues en ese caso, y puesto que yo creo que ha de querer el Gobierno el bien de la Pátria, la integridad de la Pátria, yo ruego al Gobierno y ruego á la Cámara, por ese mismo bien y esa misma integridad, primero, que acepten mi enmienda, y en segundo lugar, que uno de los dignos miembros del Gobierno, el Sr. Castelar, ó el Sr. Sorní, que me están escuchando, se levante aquí y diga poco más ó menos las siguientes palabras, mejor dicho, la siguiente idea:

«No se hará nada en Cuba ínterin haya insurrectos que griten ¡*muera España*! ínterin haya Juntas en Cuba y en los Estados-Unidos que nos ultrajen de la manera infame que nos están ultrajando,» segun lo prueba un documento llegado á mi poder esta misma mañana; y es de opinion el Gobierno «que se nombre una comision parlamentaria, ó no parlamentaria, que la nombre el mismo Gobierno, que á mí me inspira completa confianza, porque sé que ha de nombrar sinceros patriotas, que vayan allí, que examinen el estado de las islas, y despues propongan las reformas que crean útiles y necesarias.» Pero no caminemos á ciegas y para perder la Pátria. Si no se quiere esto, que vaya una comision de personas imparciales que examine el estado de las islas, á fin de que no las perdamos, á fin de que no obremos con precipitacion. Si no se quiere esto, tengo yo derecho para decir que se ha nombrado por el Congreso y por el Senado una comision para examinar si debíamos abandonar ó no un árido peñon que ya se quiso vender veinte veces en tiempo de las Constituyentes de Cádiz, por los años 1811 á 1812, y por cuya venta votaron hombres tan eminentes, patricios tan ilustres como los Argüelles, los Muñoz Torreros, los Calatravas, los Lujanes, los García Herreros y los Zumalacárreguis. Y si se mandó crear esa comision para ver si debíamos ó no abandonar un árido peñon ¿por qué no se ha de mandar otra á Cuba, que produce 400 millones al Tesoro de la Pátria en tiempos normales? Si no se quiere esto y se quieren llevar á Ultramar las reformas sin medida, sin tacto, sin prudencia, entonces yo os anuncio que vendrá una gran catástrofe y que os separareis de lo que han hecho en semejantes casos todas, absolutamente todas las Naciones que han tenido y tienen poder colonial.

Pues qué, señores, ¿se pueden llevar impunemente á las islas de Puerto-Rico y Cuba, dando la libertad al vapor á los negros y elevándolos al siguiente dia á la clase de ciudadanos, se pueden llevar impunemente á estas islas los derechos individuales? Pues esto es lo que llevais, como no se adopte mi enmienda. Y si se llevan los derechos individuales á Ultramar, que no otra cosa se lleva, ¿no temeis encontrar allí las gestiones de un nuevo cónsul Turnbull? ¿No temeis las gestiones que se practicaron en Lares por un venezolano y un yankee, que eran los agentes principales de la insurreccion? ¿No temeis que se pierdan las Antillas, con ruina de Castilla, de gran parte de la industria catalana, de la agricultura andaluza, de nuestra industria naviera, que consta de 5.000 buques, y de nuestros puertos todos?

Ya sé, señores, ya sé que algunos estan muy satisfechos (yo tengo la desgracia de no estarlo tanto) con la ceremonia del 15 de Febrero entre el Gobierno español y Mister Sickles. Pero prescindiendo, señores, de lo mudable que es el poder público en las democracias (y un ejemplo y bien patente tenemos de esto en que Lincoln fué el que llevó á cabo la abolicion de la esclavitud, y su antecesor Jacobo Buchanam era esclavista); prescindiendo de esta poca estabilidad en lo que se llama poder público en las democracias, yo no vi, por desgracia, que Mister Sickles ofreciera oficialmente nada concreto el dia 15; lo que sí veo concreto y terminante es el pedirnos la abolicion de la esclavitud *al vapor* y las reformas liberales en Cuba.

Yo perdonaria á los Estados-Unidos que hablaran de la abolicion de la esclavitud por cuestion de humanidad; lo que no puedo perdonar, y tengo que rechazar con la indignacion propia de un corazon español, es el pedir reformas liberales para Cuba. ¿Qué se diria de nosotros si fuéramos á Inglaterra á decirla; ¿por qué no establecen Vds. un sistema liberal en la India? Nos despreciarian con el más soberano desprecio, y con toda razon. A mi juicio, los Estados-Unidos han procedido y proceden como han procedido en el mundo todos los poderes invasores é hipócritas desde Filipo de Macedonia acá. Siempre decia Filipo: «Sí, yo quiero vivir bien con los atenienses. ¡Sí, tengo un hijo, Alejandro, á quien enseña un maestro griego, Aristóteles, y que si no es de Atenas es lo mismo, porque se ha criado en Atenas, donde es bien conocido! Yo quiero vivir bien con los atenienses, pero que abandonen la isla de Eubea, que desguarnezcan á Potidea, que desmantelen á Byzancio, y entonces seré amigo, muy amigo de ellos.» Lo mismo dicen los Estados-Unidos: «Decrete Vd. señora España, la abolicion de la esclavitud *al vapor*; dé Vd. reformas liberales á Cuba, y seremos muy amigos.» Y luego dice para sí: «lo demás ya lo hará la doctrina de Monree: *La América es para los americanos.*»

Pues, Sres. Representantes, ¿quién no tiene á la vista la pérdida de la Luisiana y de las Floridas? Poseíamos nosotros la Luisiana desde mediados del siglo pasado: el año 1803 era el tirano de la Francia y de Europa Napoleon Bonaparte; llegó allí un año antes, creo que con una mision especial, el partidario de esa doctrina, Jacobo Monroe, que vino luego á ser presidente por propagarla; y entre Napoleon y Jacobo Monroe urdieron el complot más indigno, el fraude más infame que se puede cometer con un pueblo libre ó esclavo, pero independiente. Era dueño de los destinos de España, para nuestra desgracia, el pobre hombre Cárlos IV con su favorito aborrecido Godoy, y Napoleon tuvo maña para engañar á este Rey y á este favorito y cambiar la Luisiana por un pretendido reino de Etruria, que nunca llegó á nuestro poder. Fué tan imbécil el favorito Godoy, que cedió la Luisiana y nunca llegó á obtener la Etruria.

En 1803, á virtud de un tratado, mejor, á virtud de ese engaño infame, el pabellon español, aquel pabellon que habia dado la vuelta al mundo con Elcano y Magallanes, aquel pabellon fué abatido en Nueva-Orleans y reemplazado por el pabellon francés, que al dia siguiente lo fué por el pabellon estrellado de los Estados-Unidos, mediante la suma de 400 millones de reales que recibió Napoleon, mientras que nosotros no recibimos sino la Etruria en el papel, nominalmente.

¿Cómo perdimos las Floridas? Cuando estábamos empeñados en la guerra de la Independencia contra el coloso del siglo; contra ese mismo Napoleon Bonaparte, los Estados-Unidos, sin prévia declaracion de guerra, sin motivo que justificase su proceder, se apoderaron de las dos Floridas, menos de las dos capitales, Panzacola y San Agustin, las cuales tuvo que ceder Fernando VII siendo Presidente ese mismo Jacobo Monroe, mediante una indemnizacion de 100 millones de reales nominales; porque dijeron que no nos pagaban, porque debíamos nosotros esa suma á no sé qué comerciantes norteamericanos, por no sé qué perjuicios que se decia que se les habian causado. Resultado de todo, que nosotros perdimos la Luisiana y las dos Floridas; es decir, una extension tan grande lo menos como cuatro ó cinco veces la España, merced á la avaricia insaciable de los Estados-Unidos.

Veamos ya, pues va siendo tiempo de ello, cómo las demás Naciones gobiernan sus colonias y dirigen sus asuntos, sin perder de vista el noble sentimiento de la Pátria. Señores, de la España de Cárlos V se decia que no se ponia el sol en sus Estados, y de la Inglaterra se puede decir que en los suyos no se ponen el sol ni la luna. Tan grande es su inmensísimo poderío.

Tiene Inglaterra en la América del Norte el Canada, la Nueva Brunswik y El Labrador; tiene en el continente americano meridional la Guyana inglesa; tiene entre las islas cercanas á ese continente la Jámaica y otras pequeñas antillas, el grupo de las Lucayas y el de las Bermudas; tiene en la costa occidental de Africa florecientes colonias en el Senegal; tiene la isla de Santa Elena, donde murió Napoleon; tiene la gran colonia del Cabo, arrebatado á los holandeses; tiene la isla de Francia ó Mauricio, junto á Madagascar, arrebatada á los franceses; tiene en la Australia las posesiones así llamadas en la grande isla de Nueva-Holanda, que lo es tanto como toda la Europa; tiene la Tasmania; tiene la Nueva-Zelandía, que consta de dos islas más grandes que Inglaterra, la Escocia y la Irlanda; tiene á Hong-Kong, en la China, con una poblacion de 300.000 almas; tiene la ciudad de Singapore, en el estrecho de Malaca, con 400.000 habitantes; tiene la isla de Ceilan, la antigua Trapobana de Plinio; domina sobre 160 ó 180 millones de súbditos en el Indostan; tiene la ciudad de Aden, que la hace dueña del estrecho de Bab-el-Mandel, y por consiguiente del mar Rojo; tiene la isla de Malta y sus dos adyacentes Gozzo y Comino; y tiene, por último, para vergüenza nuestra, á Gibraltar.

Pues bien, señores; ¿cómo gobiernan los ingleses estas vastísimas colonias? ¿Las gobiernan á todas igualmente, que es lo que aquí se quiere que hagamos nosotros con nuestras colonias, asimilándolas por completo á nosotros? Si se compusieran de blancos, yo diria que sí; pero componiéndose de una poblacion en que el mayor número está representado por los negros, yo digo que no. Y vamos á ver lo que hace Inglaterra. ¿Cómo gobierna, digo, sus colonias? ¿Las gobierna igualmente? Nada de eso. El Canadá tiene una especie de autonomía, el Canadá tiene mucha libertad, pero se compone de solo europeos, ó de descendientes de europeos. Pues á pesar de esto, vereis lo que hizo Lord Durhan, sin embargo de que alí no hay raza de negros, ni tampoco de indios, porque los ingleses se encargaron de exterminarlos con los licores fuertes.

Lord Durhran, cuando fué allí el año 38 con plenos poderes de la Inglaterra, se encontró con que el Bajo Canadá era francés de corazon, y que el Alto Canadá era inglés é irlandés. Pues dijo Lord Durhan: ¿Cómo haremos para que no pueda perder nunca Inglaterra

esta colonia? Pues al Bajo Canadá, que tiene un millon de habitantes, le daremos 48 Diputados para la Cámara; y al Alto Canadá, que tiene medio millon de habitantes, es decir, la mitad del Bajo Canadá, le daremos tambien el mismo número de 48 Diputados.

De suerte que con 48 Diputados del Alto Canadá que es inglés, y uno ó dos con que se cuente del Bajo Canadá, que es francés, tiene Inglaterra asegurada la posesion de su colonia.

¿Y gobierna Inglaterra de la misma manera la isla de Jamáica?

No; la gobierna de otra manera. ¿Y gobierna de la propia manera el Cabo? Muchísimo menos. ¿Y gobierna de la propia manera la Australia? Muchísimo menos. En 1830 habia un Consejo llamado legislativo en la Australia, que constaba de siete indivíduos, nombrados por el gobernador de las colonias. ¿Y cómo gobierna á Hong-Kong? Con el despotismo militar. ¿Cómo á Singapore? De la misma manera. ¿Y cómo á Malta? De la propia manera que á Gibraltar. Luego Inglaterra está cumpliendo aquella sábia sentencia de Solon, que dijo al dar las leyes á los atenienses: «no os doy las mejores leyes; os doy las que puede soportar vuestro estado.» Y segun el estado de las colonias, así deben ser sus leyes. ¿Quereis otra cosa? Pues si quereis otra cosa, perderemos las colonias y perdemos la España.

¿Y cómo emancipó sus esclavos la Inglaterra? ¿Los emancipó, así, al vapor, como se les quiere emancipar aquí? De ninguna manera. Es sabido que Wilberforce vino trabajando contra la trata y en favor de los negros desde últimos del pasado siglo, y que hasta 1806 en que así Wilberforce como Fox y otros tomaron una parte activa, no fué abolida la trata, y entonces Wilberforce pedia ademas de la abolicion de la trata, la abolicion de la esclavitud, la libertad de los negros.

En 1814 se volvió á tratar en el Parlamento la cuestion negrera, y Wilberforce defendió la causa que habia defendido toda la vida, como la defendió hasta 1830, que se retiró á la vida privada.

En 1833 vino Lord Stanley y presentó una ley que satisfizo á casi todos, incluso al mismo Wilberforce; fué ley en 12 de Junio de 1833; pero no empezó á regir hasta 1.° de Agosto de 1834, y concluyó en el año 1840. Concedió la Inglatera para librar á todos sus esclavos, que tenia cerca de un millon de ellos, 20 millones de libras esterlinas, porque es, y antes de ese tiempo era un país muy rico, mientras que nosotros somos por desgracia un país pobre.

Quedaron los esclavos en aprendizaje seis años, pero no en clase de esclavos, sino de criados. Los amos tenian obligacion de darles la educacion moral y religiosa correspondiente, pero no podian castigarlos, como yo pido por mi enmienda que no se haga, y que se les considere como hombres; y fueron nombrados tambien magistrados encargados de ejecutar la ley.

Es cierto que en 1838 hubo algunos alborotos, promovidos más bien que por nadie por la avaricia de algunos colonos á quienes no se les habia abonado el precio señalado por sus esclavos y lo querian cobrar, como en el año 1840 hubo tambien pequeños alborotos, que pronto hizo desaparecer el ejército británico, por la avaricia de amos y criados. Los amos querian que los criados les pagasen las casas que habian habitado, y los criados decian que no, que además del jornal habian ganado el alquiler de las casas. Estas fueron las principales causas de esos alborotos en 1840; pero se concluyeron en aquel año y emanciparon á todo hombre de color, y no hubo ningun inconveniente, como aquí dando libertad inmediatamente á los negros; y darles libertad es lo que yo pido, pero sin elevarlos á la condicion de ciudadanos españoles, porque no lo merecen ni pueden serlo.

Ya veis cómo Inglaterra ha procedido con parsimonia, sabiduría y patriotismo. Pues qué, ¿se quiere ir aquí más adelante que fué Inglaterra? No en son de cargo, que hoy no vengo yo decidido á hacer cargos á nadie, pero sí como argumento que aprovecha mucho á mi objeto, voy á permitirme leer un párrafo del manifiesto que los señores llamados cimbrios publicaron en 12 de Noviembre de 1868.

Decian estos señores:

«*Votamos unánimes la Monarquía* CON TODOS SUS ATRIBUTOS ESENCIALES, pero íntimamente unida con indisoluble pacto con la libertad; los unos, porque han profesado siempre este principio, y *aman y respetan las tradiciones del pueblo español*; los otros, porque, *si bien convencidos de que los principios democráticos tienen su forma lógica y definitiva de gobierno*, y altamente penetrados de que el movimiento de la civilizacion conduce á la abolicion de todos los poderes hereditarios y permanentes, consideran que el establecimiento de un poder amovible EN ESTOS MOMENTOS, seria un peligro constante para el afianzamiento pacífico de la libertad y la consolidacion de las conquistas revolucionarias. *Sacrifican su aspiracion* ante lo que está por cima de los intereses y de las preocupaciones de partido: *los intereses de la Pátria.*»

Es decir, señores, que el pueblo español, el pueblo de los Columelas, de Trajano, de Marcial, de los Sénecas, de San Isidoro, de D. Alfonso el Sábio, de Juan de Mena, de Garcilaso, de Calderon y de Cervantes no estaba en el año de gracia de 1868 para ir á la República ¡y están los negros para recibir los derechos individuales! ¡qué aberracion!

Poco diré de la filantropía inglesa. ¿Cómo trataron á Norte-América? Dígalo su guerra de la Independencia. ¿Cómo trataron al Canadá? Dígalo la mision de Lord Durhan y los suplicios que decretó en 1838. ¿Cómo trataron á Malta? Dígalo el comodoro Ball. ¿Cómo trataron y tratan á la India, á esos 180 millones de habitantes que tienen bajo el duro hierro de su gobierno despótico? Dígalo el coronel Clive, más corrompido que Verres; dígalo el nabat de Bengala, que fué asesinado infamemente; dígalo Tipoó Sultan, con sus hijos, asesinados más vilmente que el anterior; y por último, díganlo los pobres Cipayos de hace quince ó diez y seis años, que eran supliciados, no con el fusil, que mataba poco, sino con cañones y con obuses, escandalizando la Europa entera y el mundo.

Pues si de la Inglaterra pasamos á la Francia, vemos que esta Potencia tiene en la América Meridional la Guyana francesa, las islas de la Guadalupe, la Martinica y otras Antillas menores; en la costa occidental de Africa las colonias más florecientes europeas, las del Senegal; tiene junto á Madagascar, al Oriente de Africa, la isla de Borbon, llamada hoy de la Reunion; en la Oceanía la Nueva Caledonia y las islas Marquesas ó de Noukatliva; la nueva colonia de la Cochinchina; Pondichery en la India, y sobre todo la Argelia, la pátria del célebre Yugurta.

Pues bien; ¿da el Gobierno francés á esas colonias la libertad que algunos pretenden sostener que es conveniente dar á los negros de las Antillas que poseemos? ¿Se las da siquiera á la Argelia, y eso que la tiene á

las puertas de su casa? Sabe todo el mundo que el Senado Romano fluctuaba sobre pronunciar el terrible *delenda Carthago*, y entonces Caton, censorio, se valió de esta estratagema: sacó unos higos verdes que tenia á mano, de la infeliz ciudad, y arrojándolos enmedio del salon, dijo: «mirad si teneis á vuestros enemigos á las puertas de Roma.» Pues con mayor razon se puede decir esto, aunque en sentido contrario. Los buques franceses pueden salir de Tolon y Marsella y llegar en catorce horas á Fhilipeville y Argel. Si nosotros tenemos una revuelta en Cuba ó en Puerto-Rico, tardamos quince dias en llevar refuerzos; los franceses los llevan en doce ó catorce horas, si hay un alboroto, á la Argelia. Sin embargo, ¿dan á la raza árabe, tan inteligente y noble como es, los derechos que aquí se quieren para nuestras Antillas? Pues no le dan ningun derecho político, y eso que los infelices árabes son carne de cañon para los franceses: en Sebastopol perecieron dos ó tres regimientos de árabes; en Italia perecieron casi otros dos regimientos; en Méjico uno, y en la última guerra francesa, perecieron tambien muchísimos árabes. ¿Quereis saber la participacion que la Francia da en el gobierno de la Argelia á los árabes? Pues de 24 miembros que constituyen el Consejo supremo colonial, solo hay dos árabes, y estos nombrados por el gobernador general.

¿Gozan las otras colonias de los peligrosos derechos que aquí se quieren dar á la raza de color de nuestras Antillas? De ninguna manera. ¿Y cómo gobierna la Francia á Pondichery? Como los ingleses gobiernan la India. Pues si de la Francia pasamos á la Holanda, nos encontramos con lo mismo. Tiene la Holanda, la Guyana holandesa, Curaçao y otras pequeñas Antillas; tiene la grande isla de Java, gran parte de Sumatra y las Molucas, con treinta veces mas territorio que la madre Pátria ¿Cómo gobierna esas colonias? ¿Como se quiere que se gobiernen las nuestras? De ninguna manera: con leyes especiales y suaves; llevando la civilizacion poco á poco, en bien de las colonias y de la madre Pátria.

Pasemos ya á los Estados-Unidos, á este pueblo, señores, que si asombra con sus progresos al mundo todo, le asombra tambien con su avaricia y con sus crímenes. ¿Cómo gobierna los Estados del Sur despues de nueve años de paz? Con el bárbaro estado de sitio, que empieza con la ocupacion de la Nueva Orleans por el general Butler y con su órden del dia ó proclama bárbara, y concluye con la ruina y miseria de esa misma Nueva Orleans. ¿Quereis conocer esta proclama del general Butler en el momento en que ocupó á Nueva Orleans? Pues voy á leerla. Dice así:

«Nueva Orleans 15 de Mayo de 1862.—He resuelto que cuando una mujer insulte á cualquiera oficial ó soldado de la Union con palabras, ó GESTOS, *ó de otro modo cualquiera*, sea tratada y considerada como *una mujer pública.*=Butler.=STRONG, *Jefe de Estado Mayor.*»

¿Habeis visto que haya salido un documento tan afrentoso de la cabeza de un Calígula ó de un Atila, llamado por los antiguos *el azote de Dios*? Pues Butler dió esta órden bárbara porque los soldados de la Union se dirigian á las señoras de Nueva Orleans; y como eran patriotas, les rechazaban con indignacion; no querian tratos ni relaciones con ellos. ¿Y qué es hoy dia de la Nueva Orleans, á pesar de las cuentas galanas que sobre la produccion del azúcar en los Estados del Sur nos ha leido aquí hace media hora el Sr. Bona? Pues en la Nueva Orleans, como sabe el que la haya conocido un poco, en los puertos que tiene sobre su rio el gran Missisipí, *el padre de las aguas*, ese rio que tiene junto á la ciudad dos kilómetros de anchura y 80 metros de profundidad, á pesar de hallarse á 30 leguas de su embocadura, en sus buenos tiempos, es decir, antes de la guerra, siempre habia en dichos puertos de 1.500 á 1.600 buques, y hoy no hay constantemente allí ni 15 siquiera.

Antes de la guerra hacia Nueva Orleans una exportacion por valor de 270 millones de duros; hoy no la hace ni por la sétima parte. ¿Dónde están, pues, esas cuentas galanas del Sr. Bona? ¿Dónde están esas producciones de que S. S. há un momento nos hablaba? Y, señores, si tan mal han tratado y tratan los Estados del Norte á los del Sur, que viven en la pobreza, así esclavos antiguos como amos, ¿cómo ha tratado ese pueblo á los indios, á los dueños del terreno que él ocupa, más dignos de consideracion (para los yankees) que los negros de nuestras Antillas? ¡Ah, señores, qué historia más triste la de ese pueblo y la de ese Gobierno tratándose de esos infelices indios! ¿Qué se hizo de la tribu de la tierna é interesante Pacahontas, de aquella pobre niña que salvó la primera colonia inglesa arribada á la Virginia, salvando la vida del capitan Smit? ¿Qué se ha hecho de la tríbu de los sénekas, cuyo cacique, despues de concluida la guerra de la independencia y hecha la paz, dijo á Washington las siguientes hermosas palabras, dignas, no de un jefe de salvajes, sino de Arístides, «Nos han dicho que sois *sabios*; vemos por nuestra desgracia que sois *fuertes*; veremos si sois *justos* dejándonos vivir en las tierras de nuestros abuelos?» ¿Qué se ha hecho de las tríbus de los kris, de los kerokis, delawares, etc.? ¡Ah! Todas han perecido, menos algunos infelices que vagan por los Estados del Oeste, á 1.000 ó 1.500 leguas de las tumbas de sus antepasados.

Hace cuatro dias llegó á Europa, trasmitido por los periódicos ingleses, el mensaje del Presidente Grant, dirigido al Congreso de los Estados-Unidos con fecha 4 del corriente mes. Señores, yo he ojeado ávidamente la historia, he procurado ver las tiranías de Nabis y de Falaris, la de Barnabó Visconti, la de Luis XI, las de todos los mónstruos coronados de Roma; pero desde que leí ese mensaje, puedo aseguraros que no he visto un documento más bárbaro ni más cruel que ese de Grant. Oid sus terminantes palabras:

«Mis esfuerzos tenderán al estímulo de las industrias manufactureras, á la elevacion del trabajo y á la civilizacion de los aborígenes bajo la benigna influencia de la educacion; ó esto, *ó la guerra* HASTA EL EXTERMINIO.»

¡La guerra hasta EL EXTERMINIO!

¿De qué boca de hombre de gobierno, de qué labios de Emperador, Rey ó Jefe de un Estado han salido nunca unas palabras tan bárbaras como estas? ¡*hacer la guerra hasta* EL EXTERMINIO *á los infelices dueños del terreno*! ¿Hicimos nostros eso en Arauco?

Esto es ochenta veces peor que el *delenda Carthago*. El *delenda Carthago* fijaba á los catagineses el tiempo suficiente para que abandonaran la ciudad y se establecieran á 20 millas de ella, y el que se quedaba lo hacia por su gusto para defender su Pátria y perecer allí como buenos, como murieron nuestros valerosos habitantes de Numancia y de Sagunto; pero aquí se amenaza á una pobre raza mejor que la negra con el exterminio.

¡Y qué cosas tan magníficas! ¡Qué cosas tan preciosas tiene este documento, además de lo que acabo de

leer! Vais á ver que los esclavos de los Estados-Unidos, emancipados de la manera que luego diré, están más degradados hoy dia que nuestros esclavos; y que lo están, lo asegura el mismo Presidente Grant.

Dice así:

«Los efectos de la última guerra civil han sido emancipar al esclavo y hacerle ciudadano; *pero no posee todavía los derechos civiles* que la ciudadanía lleva consigo. Esta irregularidad debe corregirse, y para ello me propongo dar al hombre de color una ocasion para facilitar *su acceso á las escuelas*, y asegurarle que su comportamiento se ha de arreglar al tratamiento que reciba.»

Es decir, señores, que se hicieron ciudadanos para soltarles como quien suelta perros de presa contra su amo, no para dignificarles.

Es decir, que el que fué esclavo en Norte-América, á pesar de estar hoy emancipado, no pueda testar, no pueda ser testigo, no pueda *ir á la escuela*! Y, señores, ¿no está más dignificado nuestro esclavo que el que lo era en los Estados-Unidos y hoy es libre? Esto no lo digo yo, lo dice el Presidente Grant en las siguientes palabras: *esta irregularidad debe corregirse*. Luego existe.

Y despues el Sr. Grant, para que estemos apercibidos y no nos dejemos arrebatar Cuba y Puerto-Rico, y menos nos las dejemos arrebatar por imprudencia imperdonable, estampa el pensamiento que vais á oir, el pensamiento de ser dueños los yankees del mundo todo.

Dice así:

«Me inclino á creer, que el Supremo Haceder está preparando al mundo para que llegue á ser una Nacion que hable una misma lengua. Yo estimularé y *apoyaré* toda recomendacion del Congreso *que tienda á esos fines*.»

Ya lo veis: el mundo entero una Nacion (que seria la norte-americana), y para ese mundo una sola lengua (por sabido se que calla seria la lengua inglesa)... *Estimularé y apoyaré*, dice, *toda recomendacion que tienda á* ESOS FINES.

Ya sabeis que esos fines son que se hable una sola lengua en el mundo, y que éste forme un solo pueblo; es decir, que por de pronto, y para empezar, se les agrupe todo Mejico y las Antillas, y que allí se hable solamente el inglés

¿Quiere saber ahora el Congreso cómo trataron los Estados-Unidos á los infelices indios durante la última guerra? Yo, que he condenado aquí la conducta de Colon á ultimos del siglo XV para con los indios, debo decir en descargo suyo, y aplicándole unos versos de mi paisano el eminente poeta D. José Zorrilla, versos que él aplica al Rey D. Pedro el Cruel:

«Osado y antojadizo,
mató, atropelló, cruel;
mas por Dios que no fué él:
fué su tiempo quien lo hizo.»

¡En pleno siglo XIX hacer lo que han hecho los Estados-Unidos! Oidlo y llenaos de indignacion.

Se retiraba en 1863 del Fuerte de la Marie con su destacamento un capitan, cuyo nombre, sin duda por pudor, han callado los historiadores, y han hecho bien: se vió perseguido unos dias por una pequeña tribu llamada de los *sioux*; el capitan conoció que la tribu tenia hambre, y la abandonó pan, tocino y otras vituallas; al dia siguiente todos los indios eran cadáveres: ¡los alimentos estaban envenenados con estrignina! ¿Creeis que castigó Lincoln á ese capitan infame? No; por el bien parecer se le dijo que hiciera dimision de su empleo militar, mas inmediatamente fué destinado con un gran empleo civil á las minas del Oeste, á Minessota.

En 1864 mandaba en el fuerte Lyons un coronel llamado Chiwirton: habia acampada al rededor de su fuerte una tribu de 5 á 6.000 almas, y la capitaneaban dos jefes, conocidos con los nombres de *el Antílope blanco y el Cuervo negro*; el comandante del fuerte los llamó y los intimó que se alejasen de allí. La infeliz tribu se marchó, en efecto, sin decir una palabra, y acampó á 35 kilómetros de distancia.

Pues bien; á los seis meses, cuando ya los indios habian establecido sus nuevas chozas y habian fundado una nueva aldea, el coronel se presentó de improviso una noche con 800 caballos y seis piezas de artillería, y empezó á cañonear la aldea; los salvajes huyeron en todas direcciones, y entonces la caballería empezó á acuchillarles, y no cesó la espantosa é infame carnicería ejecutada por los yankées, hasta dejar tendidos en el suelo 100 cadáveres de hombres, mujeres, niños y ancianos. ¿Se castigó por Lincoln á este capitan aleve? Todo menos que eso; se le debió premiar, puesto que no se le separó del ejército. ¡Ah, altos juicios de Dios! Yo lamento que el cómico John Boot asesinara á Lincoln; creo que Lincoln era un gran ciudadano; creo que Lincoln era un hombre grande; pero, señores, ¿hemos de tener toda nuestra indignacion para el miserable que clava un puñal en el corazon del prógimo, y no hemos de tener una palabra de condenacion para el magistrado supremo de un pueblo, que ve que se asesina, que ve que se envenena á cientos y cientos de individuos, y no solo no castiga á sus autores, sino que les premia? ¿Por qué es tan odiada la memoria del procurador romano Poncio Pilato? Pues este se lavó las manos en la muerte del Justo, mientras que Lincoln, segun acabais de ver, premió á esos dos funcionarios malvados.

Esa es desgraciadamente, señores, en general la política de los norte-americanos, cuya codicia invasora, si no se la pone enmienda, va á desmentir á nuestro insigne poeta el Duque de Rivas, en aquello de que «cuando lleguen las naves españolas á remotos climas, se encontrarán con la lengua de Cervantes.» ¡Ah! Meditad que la han proscrito en una extension de 2.000 leguas de longitud, y de 400, 500 ó 600 de anchura; la han proscrito en las dos Floridas, en la Luisiana, en Tejas, en Nuevo Méjico y en la California; la han proscrito hasta en el istmo de Panamá. ¡Dios quiera que no la proscriban de Méjico; Dios hará que no la proscriban de las Antillas! Y he dicho *si no se la pone enmienda*, porque se la puede poner con decoro, con dignidad, como cumple al pueblo español, que no siempre es tan fiero el leon como le pintan; y si lo es, sepamos morir con honra primero que vivir con ignominia. Pero ya aseguro yo que no irán á acometer á la isla de Cuba; no irán, no.

Me decia ayer un amigo: «es necesario conceder á Cuba todo lo que pida, porque si no, á los insurrectos los Estados-Unidos les van á declarar beligerantes.» Yo le dije: «¿pues que más beligerantes que lo que con ellos están haciendo? ¿Pues no ve Vd. que todos los dias salen expediciones de Cayo-Hueso y de otros puntos?» El temor no está en que los declaren beligerantes, porque lo de menos es que los hubieran declarado ya tales beligerantes; el peligro está en caso en un desembarco, en una invasion; pero yo aseguro que si á tanto se atrevieran, que si fueran á la Habana los yankees, allí morderian el polvo de nuestros campos, ó besarian las olas que se estrellan al pié del castillo del Morro.»

Vamos á ver ya cómo los Estados-Unidos, y sobre todo Lincoln, trataron la cuestion de la esclavitud.

Háse dicho con poca exactitud, que la guerra del Sur y del Norte se promovió por la esclavitud. Yo no digo que la esclavitud no fuera una causa; pero los principales motivos eran celos del Norte al Sur, y del Sur al Norte; y además de celos, que los del Sur no querian ser tributarios de los del Norte.

Para convencerse de esto, no hay más que leer el discurso de Mr. Hammon, Senador por la Carolina del Sur en 1858, dos años antes que empezase la guerra.

Dice el discurso del Senador Hammon, sobre no querer ser tributarios del Norte: «¿Qué seguridad tendríamos nosotros de que no modificaríais las tarifas á vuestro antojo, arruinándonos con vuestras mejoras públicas y dictando nuevas leyes para entorpecer la salida de los productos del Sur? ¿Qué garantías de que no crearíais un Banco para reconcentrar todos los recursos financieros en el Norte? Sois nuestros factores; traeis y llevais para nosotros; actualmente pasan por vuestras manos 150 *millones de duros* de nuestro dinero, sirviendo lo demás para sosteneros en vuestra situacion.»

Sobre la poblacion negra que ellos tenian, y la blanca inmigrante del Norte, decia lo siguiente, dicho Senador:

«Es cierto que nosotros tenemos negros esclavos. Circunstancias casuales os han favorecido hasta ahora. Habeis aumentado vuestra poblacion con esas hordas de emigrantes semi-bárbaros que acuden numerosas al Norte un año y otro año, y que dan lugar á un contínuo movimiento. A esto lo llamais progreso; lo es en efecto, pero poco envidiable.»

La Carolina del Sur se separó de la Union antes de tomar asiento Lincoln en Washington; y antes de decir yo la manera de cómo se llevó á cabo la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos, necesito manifestar, que allí la podian hacer sin ningun peligro, que los esclavos estaban en su casa y nosotros los tenemos á 1.800 leguas; que además, la poblacion de los Estados-Unidos era de 30 millones de habitantes, y el censo de 1855 daba solamente de esclavos 3.204.000; es decir, que siempre eran diez contra uno, mientras que si se decreta la abolicion aquí de esta manera, y luego cunde el contagio y se hace lo mismo en la isla de Cuba, se encontrarán 600.000 blancos contra 600.000 negros, con una diferencia; que hay muchos más individuos pequeños entre los blancos que entre los negros, porque hay muchos más matrimonios de los primeros que de los segundos; es decir, que puede calcularse que entre los negros habrá 200.000 varones, mientras que entre los blancos apenas habrá 60 ó 70.000.

Empieza la guerra, se instalan Jefferson Davis en Richmond y Lincoln en Washington; se toma el fuerte de Sumter por los separatistas, se gana por éstos la gran batalla de Bull-Rum, bajo la direccion de Boregard, pero siempre reconociendo como general en jefe á Lée, y despues de perder los Estados del Norte el fuerte de Sumter y la gran batalla de Bull-Rum, tratáse por el secretario de Estado Seward, ardiente abolicionista, de poner en planta su sistema; y tiene tal prisa por emancipar, que pone un despacho al embajador de los Estados-Unidos en Francia, Mister Dayton, en el cual dice lo siguiente, sobre lo que llamo la atencion de la Cámara:

«La guerra civil no tiene razon de ser, y los Estados del Sur deben seguir con sus leyes *y con la esclavitud.*»

Esto decia el gran abolicionista Seward en el año de 1862 al embajador de los Estados-Unidos en París, Mister Dayton.

El mismo Lincoln decia en Agosto del 62, con motivo de escribirle una carta el honorable Horacio Greeley (que ha sido precisamente el contricante de Grant en la última eleccion presidencial, y que acaba de morir), lo que voy á leer. Horacio Greeley era propietario del periódico *La Tribuna*, de Nueva York, y en dicho periódico puso una carta á Lincoln, que él creia que no sería contestada, en la cual le aconsejaba que decretase la abolicion de la esclavitud como medida de guerra; y le contestó Lincoln, por medio de otra carta en *La Tribuna* en Agosto del 62, en los siguientes términos:

«Hay muchos que como vos quieren inmediatamente la abolicion; otros no. Mi principal objeto es conservar la union, *sin proteger ni atacar la esclavitud.*»

Sin protejer ni atacar la esclavitud. Esto decia Lincoln despues de mil combates, de mil sitios y de mil batallas campales y sangrientas.

El mismo Lincoln, en su proclama de Enero de 1863, ya varió el lenguaje, y dijo que *se daria una indemnizacion pecuniaria á los dueños de esclavos que no hubiesen tomado parte en la rebelion, y serian libres los de los rebeldes.* Medida puramente de guerra. ¿Se quiere hacer aquí la guerra á nuestros propietarios y á los heróicos voluntarios de Cuba? Pues con el solo objeto de hacer la guerra á los del Sur, declaró Lincoln que eran libres sus esclavos. Poco despues de su proclama, en su mensaje al Congreso de 1863, le propuso el acuerdo siguiente:

«*El Congreso de los Estados-Unidos concederá á todo Estado que adopte la abolicion* GRADUAL *de la esclavitud una indemnizacion razonable por los perjuicios que se le irroguen por el cambio de sistema.*» La abolicion *gradual* de la esclavitud; en 1863, señores, Lincoln pedia la abolicion *gradual* mediante una indemnizacion.

Y bien; despues de ver esto, despues de ver que Lincoln en 1863, *á los tres años de guerra*, se contentaba con la abolicion *gradual*, ¿tiene valor el Sr. Grant para insultarnos? ¿Tiene valor para insultar á la noble España? Yo le diria al Sr. Grant: «cuide Vd. de su Nacion; sobre todo no piense Vd., como piensa, en EXTERMINAR á los pobres indios, y deje que los españoles nos gobernemos como Dios nos dé á entender.»

En el mismo año de 1863 se dió por consejo de Lincoln una ley para abonar 300 *duros* por cada esclavo, sin mirar si sus dueños eran ó no rebeldes; ley que no se ha cumplido.

Ya veis, Sres. Representantes, con cuánta parsimonia han ido los Estados-Unidos, y sobre todo Lincoln, para decretar la abolicion de la esclavitud. ¡Ah, qué poco les importaba, qué poco les interesaba la suerte de los esclavos, y eso que los tenian en su propia casa! Debemos nosotros, pues, proceder con parsimonia, como aconsejan la honra nacional, la prudencia y el interés público por conservar la integridad de la Pátria. No nos dejemos llevar de impresiones momentáneas, y menos para dar gusto á dos Naciones interesadas en que perdamos nuestro poderío en América, sobre todo á los Estados-Unidos.

¡Ah, señores! Aquí todas las cosas las hacemos de prisa, sin premeditacion, sin mirar si van á traer malas ó buenas consecuencias. Nos vamos pareciendo por desgracia al antiguo pueblo ateniense, impresionable y voltario, que tan pronto corona al gran Milciades, vencedor de los persas en Maraton, como le sepulta en un calabozo para hacerle morir en él; tan pronto corona al

ilustre Focion, vencedor de Filipo y sus generales, como le da la cicuta; tan pronto levanta 365 estátuas á Demetrio Falereo, como se las derriba estando refugiado en el Egipto. Viva imágen, síntesis de aquel pueblo es el pretendido filósofo y orador Carneades. Fué éste de embajador ateniense á la república romana, en ocasion en que era censor Caton el antiguo; se reunen de mañana el Senado y el pueblo, y Carneades les pronuncia una arenga en favor de la justicia; se reunen de nuevo por la tarde, ó al dia siguiente, y pronuncia otra larga y elocuente arenga en contra de la justicia: *et justitiam, quam pridie laudaberat, sustulit*, que dice Lactáncio: «y la justicia que habia alabado al principio, la sustituyó con la injusticia.» ¿Qué hizo Caton el censor? Arrojarle del territorio romano. «Vaya ese charlatan, dijo, á corromper á su país;» y dió al efecto la órden á sus lictores.

Vamos teniendo nosotros, por desgracia, muy poco de la gravedad de aquellos republicanos romanos, á cuya raza pertenecemos, de los Régulos y Fabricios, de los Catones censorios y de Utica; de los Papirios, que sabian morir en su silla curul á manos de los soldados de Breno; de aquellos Senadores del tiempo de Pirro, de quienes le dijo su embajador Cinéas: «no son hombres; son semidioses.»

No sé, señores, si aquí saldrá un nuevo Diógenes buscando un hombre con la linterna; si saliera, de seguro no encontraria, como el otro encontró, *muchachos* en Esparta; se encontraria con niños antojadizos, entremezclados con dementes.

¿Qué significa, si no, el espectáculo que estamos ofreciendo á la Europa (no lo digo por hoy, lo digo por toda nuestra historia constitucional), habiendo tenido diez Constituciones en cuarenta años que llevamos de sistema representativo? Y la que tenemos en puerta, y quiera Dios que en lugar de ella no tengamos el despotismo. ¡Plegue á Dios que así sea!

Señores, no cometamos la última imprudencia, para que se nos tache de ser suicidas. Vayamos con tiento, con parsimonia, con prudencia grande en las reformas de Ultramar; repito que no cometamos la última imprudencia. Cometimos la primera imprudencia dando á torrentes y sin las cortapisas legales que marca la misma Constitucion, sin las cortapisas legales de los artículos 17, 18 y 19; cometimos la primera imprudencia dando á torrentes la libertad á este pueblo, para que vivamos en un perpétuo desórden moral y material; desdicha inmensa, que á mi juicio solo puede acabar una dictadura republicana espansiva, noble y generosa, no de venganzas, no de miserias personales, no de ruindades.

Cometimos la segunda imprudencia levantando un trono allí donde se debió levantar una República democrática y ordenada, que hubiera servido de tumba á las ambiciones de todos lo pretendientes; y que yo no sé, que lo dudo ¡ojalá me equivoque! que lo pueda ser esta, porque el trono nos ha legado mil complicaciones y la guerra civil, que es la mayor y la más triste de las complicaciones.

Cometimos la tercera imprudencia, no arreglando la deuda, para que nos veamos todos los dias á las puertas la bancarota, á pesar de los mil y mil empréstitos que se han hecho.

No cometamos la última imprudencia dando lugar á la pérdida de nuestras Antillas, á reducirnos á una Potencia de cuarto ó quinto órden, á ser el ludibrio del mundo, y á que tal vez nos expongamos á una desmembracion, como se ideaba en la agonía del imbécil Cárlos II. Yo, por lo que á mí toca, digo que soy español antes que político; y en tal concepto, quisiera más ver mi Pátria en poder del titulado Cárlos VII, que es cuanto pudiera decir, porque he combatido contra su abuelo desde niño; pero quisiera ver más mi Pátria en poder de Cárlos VII *en toda su integridad*, que verla dividida en poder de ingleses, franceses, italianos y portugueses; español antes que político; patriota antes que republicano. (*Bien, bien.*)

Pido á la Cámara que acepte mi enmienda, y pido á Dios que ilumine á los legisladores de mi Pátria para que salven su integridad y con ella su libertad, representada en la República.

Voy á concluir, y voy á decir solamente dos palabras. Os ruego, Sres. Representantes, de nuevo que acepteis mi enmienda; y os digo que si la aceptais, votais la abolicion inmediata, no la abolicion gradual, que no es gradual, sino que es inmediata; pero prudente, sábia y que no puede perjudicar ni al amo ni al esclavo, sino que le favorece, ni puede tampoco perjudicar á la Pátria. Y si no la votais y votais definitivamente el proyecto tal cual le presentó el Ministerio radical, yo os digo que entonces no solo votais la abolicion, sino que votais un sistema entero de gobierno, un sistema entero de política para una raza que no está ni con mucho preparada para recibirle. Ahora elegid. He dicho. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Echegaray): El señor Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Representantes, me levanto del lecho para tener la honra de dar mi humilde voto á la santa causa que siempre he defendido, y para tener el sentimiento de negar mi apoyo á la enmienda del Sr. García Ruiz. Esto explicará por qué no puedo ser muy extenso, y las dificultades con que he de luchar para debatir con S. S., empresa en que ni remotamente habia pensado hasta el presente momento.

Antes debo dar una explicacion al Sr. Gamazo. Ayer se dignó S. S., segun me han dicho, ocuparse con detencion de mi último discurso. No habiéndolo podido leer todavía, pues que ni ojear la *Gaceta* me ha permitido el estado de mi salud (y notorio es que ayer no asistí á la Asamblea), é impidiéndome este mismo estado ocupar mucho tiempo la atencion de la Cámara, el Sr. Gamazo me dispensará que no le conteste. Ignoro de todo punto lo que dijo S. S.

Yo reconozco á todo el mundo el derecho de pronunciar todo género de discursos, y de dar á éstos la extension que cada cual estime conveniente, discutiendo lo que está dentro y fuera de la cuestion, haciendo cuantas digresiones el deseo pida y cuantas correrías la imaginacion sugiera; pero me reservo tambien la facultad de no prolongar estos debates, que están exigiendo un término para hacer efectivo lo que corre ya por todos los pueblos cultos; lo que es una verdad para los esclavos de la pequeña Antilla, y ha merecido el elogio de todos los Gabinetes europeos; lo que constituye un timbre de gloria para esta Asamblea, aquel grito que dió el Sr. Ministro de Estado en una célebre sesion, acogido con entusiastas y casi unánimes aplausos, y que no podemos olvidar los que blasonamos de fidelidad á nuestros principios y de consecuencia en nuestra conducta: aquel grito de ¡*Ya son libres los esclavos de Puerto-Rico*!

Porque en verdad, señores, que yo no acierto á explicarme, como despues de cerca de tres meses de planteado el problema y luego de una agitacion política y de unos ámplios debates en el Parlamento, en la tribu-

na y en la prensa, de que quizá no haya otro ejemplo en la historia de nuestra Pátria, todavía nos hallemos sin haber entrado en la discusion concreta del art. 1.° de este gravísimo pero ya moralmente aprobado proyecto. Hora era, sin duda, de que los pensamientos y las solemnes promesas del partido radical, en la memorable sesion del 21 de Diciembre, fuesen una ley; hora, sin duda, era de que uno de los solemnes compromisos de la revolucion de Setiembre estuviese en el comienzo de su material realizacion, demostrándose de un modo palpable á nuestro país la efectividad de nuestros principios; á nuestras colonias la sinceridad de nuestros propósitos, y al mundo todo, la seriedad y la fuerza con que habíamos resuelto liquidar las cuentas con el pasado, entrando con paso firme y seguro, sin reservas ni intermitencias, en el camino de la democracia y del progreso.

Porque yo no pienso, yo no creo, yo no puedo creer en el fracaso de este proyecto. No, los que le habeis de dar vida, sois los mismos, los mismos que en el Senado y en el Congreso saludásteis con un solemne voto de confianza la declaracion de su principio, hecha por el entonces Presidente del Consejo de Ministros.

¡Cómo! Habíais de haber afirmado vuestra opinion á la faz del país, y determinado hasta cierto punto la actitud de muchos de vuestros electores; habíais de haber provocado una gravísima crísis en el seno de aquel Gabinete, imponiendo la salida de los Ministros opuestos á la abolicion inmediata; habiais de haber dado orígen con vuestra conducta á la cita y conjuracion de todos los elementos reaccionarios y esclavistas de nuestra Pátria, y á la série de trascendentales y á cual más imponentes acontecimientos que se han sucedido en estos últimos meses, y que nos han traido á la delicada situacion política y social que atravesamos en estos instantes; y vosotros, vosotros mismos, en el solemne momento de aprobar definitivamente el proyecto, en el solemne momento de dar forma á vuestras aspiraciones, á vuestras ideas, á vuestros compromisos, habíais de retroceder absteniéndoos ó votando en contra, y demostrando de un modo claro que ó vuestras convicciones eran débiles, en cuyo caso no se comprende que con tanto ánimo determináseis en cierto sentido el rumbo de la política española, ó que vuestra actitud de ayer respondia á exigencias de partido, error inmenso, pecado terrible que os echarian en rostro los pueblos, toda vez que á los intereses pasajeros, á los caprichos, á las exageraciones de partido érais capaces de sacrificar los fueros de la justicia y los augustos destinos de la Pátria!!

Pero no es á este punto al que debo referir mis observaciones. Ni es del caso, ni mis fuerzas me permitirian continuar por este camino.

Dispensadme el desahogo en todo caso, y vengamos concretamente á aquello que me ha obligado á pedir la palabra, por ausencia de las dignas personas que estaban encargadas de antemano de esta no fácil tarea.

Yo he oido con mucha atencion el discurso del señor García Ruiz, para cuya completa refutacion necesitaria tres ó cuatro horas, tanto por el mucho talento de S. S., como por los infinitos errores de hecho y de concepto en que á mi juicio ha incurrido: pero lo que sobre todo me ha extrañado en persona tan discreta y habituada á estas contiendas, es que S. S. haya hecho caso omiso de todos los puntos que aquí se han tratado anteriormente, para volver á repetir conceptos y datos ya refutados de una manera completa. Así ha hablado S. S. de la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos, extrañándose de los decretos de Lincoln; y el Sr. García Ruiz olvidaba dar la explicacion de por qué Lincoln podia y debia sostener la abolicion gradual en 1862, y cómo el Congreso decretó en 1865, con la enmienda 14, la abolicion inmediata. Y me refiero á esto, como podria referirme á otros puntos que la Cámara no habrá dejado pasar por alto.

¿Pareceria discreto que yo volviera á repetir mis explicaciones de hace ocho ó diez dias, y de las cuales se prescinde, absolutamente para incurrir en los mismos errores ya destruidos de un modo que no ha tolerado la menor rectificacion? Seguramente no. Pues esto mismo deben tenerlo en cuenta nuestros adversarios, para no reproducir por décima vez los argumentos ya discutidos.

En el número de estos se halla, Sres. Representantes, uno en cuyo éxito se fia sin duda mucho. Tal es el de las imposiciones, ó cuando menos, las exigencias extranjeras para resolver la cuestion social de Puerto-Rico. Yo no insistiré en lo que dias pasados expuse: me basta haceros notar la repeticion del cargo, y la circunstancia de que este mismo haya aparecido siempre en todos los países del mundo, cuando se ha tratado de abolir la esclavitud.

En Inglaterra, la propaganda contra la trata y la esclavitud, de 1820 á 1833, era acusada de ser resultado de la influencia francesa, de los anárquicos principios de la revolucion continental: en Francia, todos los trabajos del ilustre Príncipe de Broglie, de Passy, de Tocqueville desde 1830 á 1848, cuando se trataba solo de la abolicion gradual, eran tachados igualmente de imposicion de la política británica; y ahora mismo, en Holanda, los reformistas que quieren llevar el nuevo espíritu á la atrasada Java, son motejados por su antipatriótico cosmopolitismo y sus aficiones á la democracia germánica. De donde resulta que siempre hay un pretesto para explicar esta gran reforma que tiende á la redencion del sér humano, de un modo contrario á la realidad de las cosas, y que siendo imposible discutir en principio el dogma de la abolicion inmediata, siempre se ha echado mano del fantasma de la influencia extraña, cuando no de la imposicion extranjera; porque sin duda el patriotismo no solo es una gran arma, si que un gran sentimiento fácil de extraviar, cuando la razon no le alumbra y la conciencia no le domina.

Pero vengamos al fondo del discurso del Sr. García Ruiz, y vengamos teniendo siempre en cuenta lo que aquí nos interesa: la enmienda.

El discurso de S. S. puede dividirse en dos partes: la una referente á la enmienda; la otra consistente en una série de juicios, de observaciones, de correrías históricas y de recuerdos sobre todos los pueblos del mundo y sobre todas las cuestiones que con motivo, ó mejor, con pretesto, de la que aquí ventilamos se pueden ocurrir. Declaro francamente y con el respeto debido á S. S., que no veo ni la oportunidad de estas excursiones, ni su enlace con el punto que discutimos; porque aun concediendo al Sr. García Ruiz (que no lo he de conceder ciertamente) que sea exacto todo lo que S. S. ha dicho de las atrocidades de los Estados-Unidos, de los errores de Inglaterra, del atraso de Francia, de las torpezas de esta ó aquella sociedad, yo quisiera que S. S me explicara cómo desde aquí se viene y por qué lazo dialéctico se llega á probar que es injusta é inconveniente la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico. Porque yo siento mucho la situacion de los indios del Norte-América, y me lamento de que los árabes no sean bien tratados en Argel, y de que los griegos y los romanos

no hayan gozado de gran tranquilidad; pero de todo esto no saco dato alguno ni argumento de ninguna especie referente á la situacion de la pequeña Antilla, ni mucho ménos al estado de sus esclavos, y menos aun si cabe á la bondad ó maldad de la libertad del trabajo, y de la redencion de nuestros siervos.

Pero ocupándome del casi contra-proyecto del señor García Ruiz, notaré desde luego que esta enmienda, teniendo la pretension de ser conservadora, lo es mucho menos que el dictámen de la comision, que se tacha de enemiga de los *amos* y de filantrópica hasta el delirio; porque S. S. principia por olvidar la indemnizacion á los poseedores de esclavos. ¡Su señoría que abogaba por los intereses de esos propietarios, prescindiendo en absoluto de los intereses de los amos, que, segun su enmienda, tendrian que dar un jornal á los esclavos por espacio de seis años, y luego se encontrarian sin esclavos y sin jornal! (*El Sr. García Ruiz* (*D. Eugenio*): La enmienda es solo al artículo 1.°) La que tengo á la vista se refiere al artículo 1.°; pero su texto implica la negacion de otros artículos del proyecto. Esto me parece óbvio.

Además, no se hace cargo el Sr. García Ruiz de que no son unos mismos los intereses de los poseedores de grandes manadas de esclavos y los poseedores de uno ó dos negros. La solucion del *aprendizaje* pudiera satisfacer á los poseedores de esclavos en grande (por supuesto dentro de otras condiciones, como en las Antillas inglesas); pero el poseedor de esclavos en pequeño no suscribiria ese pensamiento, porque tendria que dar el jornal, para él punto menos que imposible, y de hecho perderia desde el primer instante el negro. En el caso primero, la explotacion á todo vapor; el sacrificio total del negro en los años de tutela, en vista del mayor número de cajas de azúcar; el desquite de la pérdida del capital al fin del *aprendizaje*, con el estrujamiento del esclavo en este período. Pero esto no es siquiera imaginable para el colono que no tiene *ingenio* ni conoce más que uno ó dos negros: tipo de poseedor muy comun, general diré mejor, en la isla de Puerto-Rico.

Por esto la solucion que mejor responde á los intereses de todos, desde el punto de vista conservador, es la de la comision: la indemnizacion al *amo*, y la indemnizacion en metálico, que casi tengo la seguridad de que se podrá realizar completamente.

Bien es que S. S. tiene algun motivo para oponerse á esta indemnizacion; y en tal caso se olvida ya del interés del amo, para acordarse del interés de Castilla y de Cataluña.

Su señoría añadia: «esta indemnizacion es muy discutible, porque si se pierde Cuba y Puerto-Rico, la tendrá que pagar la Metrópoli.» Ante todo conviene recordar que la esclavitud no ha existido en nuestras Antillas por la voluntad de las colonias exclusivamente. En 1868, que fué cuando por primera vez tuvieron aquí cumplida representacion aquellos insulares en las Córtes españolas despues de la injusticia de 1837, pidieron la abolicion; y al principio de nuestro período constitucional, el dignísimo sacerdote Alcocér, de quien S. S. se ha ocupado con grande injusticia, dejándose llevar de intenciones supuestas y no de hechos incontestables, no pedia la abolicion de la trata, que ésta la solicitaba Argüelles, sino la abolicion completa de la esclavitud. S. S. ha confundido las especies. Por eso la Sociedad abolicionista, á la que el Sr. García Ruiz ha dirigido un cargo porque levantara en alto el nombre de ese virtuoso sacerdote, le rindió de esa manera un tributo de respeto y de consideracion. (*El Sr. García Ruiz*: ¿Y el pedir la Inquisicion?)

No discutimos aquí la Inquisicion. Si S. S. cree que por sostener la Inquisicion no se puede defender la abolicion de la esclavitud, ¡qué argumento para S. S. que defiende los derechos naturales del hombre, y sin embargo insiste en que continúe la servidumbre en nuestras Antillas! (*Risas*; *bien, bien.*)

Pues bien; decia que la esclavitud no existe solo por la voluntad de las colonias, y que no es extraña la Metrópoli á esa existencia. En efecto, cuando el Estado ha sacado su provecho de la servidumbre; cuando la ha sostenido y fomentado; cuando la ley ha perseguido hasta á los que combatian la *trata* y ha prohibido que se constituyese en Ultramar una sociedad para *no comprar* bozales, ¿cómo puede decirse que los responsables de la esclavitud son pura y simplemente los que viven en nuestras Antillas? ¿Cómo se puede pretender que ellos solos sean los responsables del crímen? ¿Como que á ellos exclusivamente toque la pérdida que es de rigor, que es justa é imprescindible?

Oh, señores, no exageremos las cosas. A cada cual lo suyo. La responsabilidad de la esclavitud no es solo ni primeramente de las colonias ni esclusiva de los que tienen la desgracia de poseer esclavos.

Pero nosotros hemos resuelto la dificultad de plano, quizá por existir dentro de la comision dos Diputados de Puerto-Rico. En la comision habia quien noblemente pretendia que España, toda España, el Tesoro nacional, se hiciese cargo de esa responsabilidad, como sucedió con los señoríos. Nosotros, previendo las dificultades que esta idea suscitaria, pero sin negar su justicia, sostuvimos que la indemnizacion la pagara esclusivamente Puerto-Rico de sus sobrantes. Y esto se consignó. Y no tenga cuidado el Sr. García Ruiz; si Puerto-Rico se perdiera (hipótesis inadmisible, y que yo lamento mucho que S. S. repita tantas veces), como que la garantía del empréstito que para la indemnizacion se levante ó de los bonos que se expidan con este objeto, está en el presupuesto de la pequeña Antilla, claro es que desapareciendo el presupuesto desaparecia la garantía y con ella la responsabilidad. No se alarme S. S.. Este es un asunto puramente colonial. ¡Más grave, mucho más grave, es todo lo relativo á la deuda de Cuba y al empréstito, equivocado en mi sentir, del Sr. Gasset; y sin embargo, no ha suscitado las dudas y los temores que asaltan á su señoría!

Despues de esto, la enmienda del Sr. García Ruiz peca de contradictoria é imposible.

El primer fundamento, quizá el único de la enmienda de S. S., consiste en la creencia de que el estado de atraso, de inmoralidad y de embrutecimiento de los actuales esclavos de Puerto-Rico, los hace incapaces para entrar de improviso en pleno goce de los derechos de hombres libres.

Y para óbviar estos inconvenientes, S. S. crea el *aprendizaje* y establece rigurosamente el número de horas de trabajo, y manda que se dé á aquellos desgraciados una educacion moral y religiosa, que los reformará en un período de seis años. ¡Pero si eso no ha sido posible segun S. S. mismo, en más de cincuenta! ¿Pues qué, no está mandado todo lo que S. S. desea, en los reglamentos de esclavos, en el de 1826 de Puerto-Rico y 1842 de Cuba? ¡Y el Sr. García Ruiz declara con el mero hecho de presentar hoy su enmienda, que todas esas prescripciones no han bastado en un número de años diez veces mayor del que S. S. propone, para sa-

car á los esclavos de la ignorancia y del salvagismo!

Por otra parte, eso no es posible. La esclavitud supone condiciones propias; la esclavitud quiere la esclavitud. Hoy existe una ley que ha prohibido los castigos corporales; esta ley no se practica. ¿Por qué? Porque es un buen deseo y una quimera en la realidad. ¿Quién entra en el fondo de los ingenios, si la autoridad no puede entrar á saber si los negros son ó no bozales? ¿Qué pasa en el mismo Puerto-Rico? ¿Ignora S. S. que el jefe del partido conservador allí, está hoy procesado por delito de sevicia? ¿Desconoce S. S. que se han cometido crímenes de todo género, en los cuales la autoridad ha tenido que intervenir? ¿Y cuántos quedarán ignorados? A lo sumo, sucedería en Puerto-Rico lo que acontecia en Jamáica, en la cual los mismos amos pidieron la abolicion completa del *aprendizaje*, porque no podian golpear á los trabajadores libres, y no les era hacedero obligarlos al trabajo, con lo que las complicaciones aumentaron y se hizo la situacion insostenible. Y vino el remedio de Antigua, donde la abolicion fué fecunda y se realizó de golpe, como nosotros aconsejamos. ¡Y qué diferencia de Puerto-Rico, sin garantías, á Jamáica, con los baptistas, los abolicionistas, las libertades inglesas, y gobernadores como Lord Melcalfe y el Marqués de Sligo, todos á porfía partidarios de la redencion del esclavo!

Créame el Sr. García Ruiz. Todo lo que en su enmienda se contiene favorable al esclavo, es un puro deseo. Hace honor á su corazon: no á su conocimiento del problema y de los esclavistas. A aceptarse la ley que S. S. propone, solo regiria una cosa: la limitacion de la libertad del negro; y esta limitacion se haria práctica con arreglo al criterio esclavista, que es preciso negar de frente, para que no destile su podredumbre y no se infiltre en las mejores leyes; porque el criterio esclavista no solo es el interés, el sórdido interés, si que la costumbre y la tradicion. Recuerde S. S. cómo se entendió en la Guyana francesa la simple reglamentacion del trabajo.

Además, yo creo que el decir en una ley que no regirá hasta que se hagan los reglamentos, equivale á eludir su cumplimiento y burlar la soberanía de las Córtes; porque con no hacer los reglamentos, de que se encarga siempre el Gobierno, queda burlado el precepto del legislador. Esto ha sucedido con nuestra *ley preparatoria* de la esclavitud; se votó en las Constituyentes de 1870; hasta Agosto de 1872 no se publicó el reglamento, y sin cumplirse estuvo en el ínterin la ley en sus más trascedentales artículos. Hoy mismo no sé si ha principiado á tener ejecucion. Lo pregunté al anterior Ministerio, y tampoco lo sabia. Por manera, que la enmienda del Sr. García Ruiz, sobre poco ó nada conservadora, sobre contradictoria y sobre imposible, por el mero hecho de exigir reglamentos, es ineficaz, punto menos que ilusoria.

Pero el defecto capital de la enmienda, el que á mí me bastaria para negarle mi humilde voto, es su oposicion con el criterio gobernante de nuestro país, su antagonismo con el sistema de vida política de nuestra Pátria, de suerte que constituye una excepcion, y excepcion injusta á todas luces. Porque la enmienda de su señoría es atentatoria á los derechos naturales del hombre; niega uno de los más laxos y más palpables: combate aquel por el cual quizá han combatido más la democracia moderna, la libertad del trabajo. De aceptar la enmienda de S. S., ¿con qué derecho nos opondríamos hoy á las pretensiones de los doctrinarios, mañana á las imposiciones del socialismo autoritario? Yo apelo á los hombres de aquellos bancos (*Señalando á los del partido moderado*), y yo les pregunto: ¿creen lógica la opinion del Sr. García Ruiz sobre este punto del trabajo, con los principios y las doctrinas que el Diputado demótrata ha sostenido toda su vida? ¡Como, el criterio del *salus populi*, ó quizá el más pequeño, el más deleznable, el menos racional, de los intereses creados y de las conveniencias sociales; el criterio de todos los atropellos, de todas las violaciones, de todos los sacrificios del derecho y de la naturaleza humana; el criterio ya sentenciado para siempre por la ciencia y por la historia, utilizado ahora para recibir en plena democracia al negro redimido! ¡Oh! no; no hablemos de eso. Eso es moralmente imposible.

Y con esto creo haber contestado, no precisamente á lo que el Sr. Garcia Ruiz ha dicho de su enmienda (que ha sido muy poco), si que al contenido de la enmienda misma.

Voy á otras cuestiones si las fuerzas no me abandonan, porque hablo con fiebre.

El tiempo me impide discutir algunos puntos importantes del discurso del Sr. García Ruiz; pero no puedo dejar de decir algo sobre la Sociedad abolicionista, á que tengo la honra de pertenecer, y de que su señoría ha sido tambien vicepresidente. La Sociedad abolicionista, señores, ha tenido la doble mision de propagar la idea redentora y de procurar la emancipacion del mayor número de esclavos posible. Para conseguir esto último, ha debido acudir á dos medios: el primero el de venir á la puerta de las Córtes españolas á pedir una ley de abolicion. Porque el problema era ante todo jurídico y correspondia primeramente al Estado resolverle, pues que era de su competencia, y además porque ninguno tenia ni podia tener los medios que éste para concluir con aquella infame institucion. ¡Donosa ocurrencia, por ejemplo, la del que culpase á los defensores de la reforma penal, porque en vez de crear por su cuenta una penitenciaría se viniera á las Córtes á demandar una ley! ¡Donosa teoría la que nos aconseja prescindir de los medios políticos para concluir con los hechos y las instituciones que sostienen de consuno la tradicion, los intereses creados y los Códigos!

El segundo medio á que la *Sociedad emancipadora* acude (y no hablo de sus indivíduos, porque lo que cada cual hace por sí nadie tiene derecho á preguntarlo en este sitio y ninguno que estime en algo los augustos secretos de su conciencia debe aquí declararlo); el segundo medio de la *Sociedad*, repito, es el de procurar, en cuanto sus fondos lo permitieran, realizar manumisiones parciales en las Antillas. Y para esto tiene hace mucho tiempo expuestas en su oficina las listas de suscricion. Invito á que las honre el Sr. Ruiz, é invito para lo mismo á las personas que antes aplaudieron, cuando se tachaba á la sociedad emancipadora de falta de filantropía práctica. Las listas aguardan las limosnas de SS. SS., que por cierto han tardado bastante en favorecernos con su ayuda. (*Risas; aplausos.*)

Tambien el Sr. García Ruiz ha recordado la conspiracion de los negros de Cuba en tiempo del general O'Donnell. ¡Qué recuerdos ha despertado S. S. en mi memoria! Por aquellos tiempos era yo muy niño y vivia en Cuba. Mi buen padre gobernaba honradamente un distrito, en donde dejó el nombre de justo, más aún que el de benévolo. La denuncia de la conspiracion esclava vino; las prisiones fueron innumerables; los suplicios horribles, pero no en el distrito en que yo vivia, donde no se vertió una sola gota de sangre.

Y yo recuerdo que cuando los negros eran perseguidos tan tenazmente en otros lugares de la isla; cuando tantas lenguas se agitaban para execrar la actitud de los esclavos (la actitud supuesta, porque la historia no está todavía bien hecha sobre este gravísimo particular) en uno de aquellos dias tristísimos, al portal de mi casa llegaban dos infelices bozales, cubiertos de harapos, mejor dicho desnudos, con grandes argollas al cuello, unidos entre sí por pesadas cadenas, con la espalda destrozada, con el pecho herido, los ojos fuera de las órbitas, la boca abierta y el corazon estallando, como tocados de la rabia; tipos en que no podia distinguirse lo bestial de lo humano, y que constantemente se levantan en mi fantasía en los momentos, de sobra repetidos, en que escucho comparar la suerte del esclavo de Cuba con la situacion del obrero libre de Inglaterra. En una mano llevaban un pequeño cuchillo de cocina; con la otra sostenian la cadena. Corrian con dificultad; habian andado cuatro ó seis leguas; venian huidos del ingenio, en que un bárbaro mayoral les habia impuesto aquel horrible castigo; y acosados por los soldados de la guardia, se resistian al pié de las rejas, hasta que presente mi padre, le entregaron sumisos el cuchillo; y con las lágrimas en los ojos, y aquel lenguaje especial de los negros de campo, murmuraban: «á tí sí, mi amo... á tí, la libertad!» ¡Ah, señores! ¡Ah, señores, en aquellos instantes se castigaba con fusilamientos y con el vil garrote la conspiracion de los negros! (*Aplausos.*)

Pero aquello terminó con sangre. Cuba sigue tranquila, se dijo. Se cortó el mal; concluyóse la complicacion. ¡Ah! Veinte años han pasado, y 8.000 negros armados son hoy el alma de la insurreccion de Cuba; insureccion hoy mantenida más por la situacion de los esclavos que por el desamor á España. ¡Oh! Yo os lo pido; yo os lo pido en nombre de lo más sagrado. No abandoneis á aquellos hombres; redimidlos; dadles Pátria con la libertad; con esa libertad por que tanto habeis luchado; con esa libertad que, en mi conciencia, que en mis principios, que en el órden general del derecho, que en el desenvolvimiento general de la historia, no es, no puede ser opuesta jamás á la causa de la integridad de la Pátria. (*Bien.*)

Pero fijaos en Puerto-Rico. Tambien es triste la historia de aquellos dias. Negociantes ingleses se dirigieron á nuestras autoridades pidiéndoles permiso para fundar grandes almacenes y establecer una factoría en el puerto de la capital. Pero como aquellos eran los dias de la propaganda abolicionista, y los peticionarios eran ingleses, se negó el permiso. Entonces los negociantes variaron de rumbo. Fijáronse en un islote vecino, en un peñasco pobre y desnudo, azotado por los vientos y horadado por la tempestad. Y á aquel peñasco llevaron sus capitales, su inteligencia, su actividad. Y aquel peñasco es hoy San Thómas, el gran almacen de toda la América central, el punto de partida de todos los vapores para el Centro, para el Sur, para Europa, para los Estados-Unidos; el gran depósito mercantil del mundo sud-americano, y el templo levantado entre las tempestades del mar de las Antillas á la libertad.

¡Y al lado, Puerto-Rico vive triste, pobre, olvidado, y hasta la naturaleza se empeña en cegar su entrada con sus arenas y sus arrecifes! Ved, ved los timbres, los grandes hechos, las grandes obras de la servidumbre.

La insurreccion de Cuba de 1873; la grandeza del libre San Thómas: he aquí cuanto yo debo contestar á los recuerdos del Sr. García Ruiz sobre la propaganda abolicionista de 1845 y 1848.

Tambien nos ha hablado S. S. del régimen de las demás colonias del extranjero, sin duda para sacar la conclusion de que en este punto vamos delante de aquellos países ó al menos que nada pueden echarnos en rostro. Mas permítame S. S. que le observe con todo el respeto debido, que hablaba refiriéndose solo á libros del año 40. (*El Sr. García Ruiz*: Y por libros de ahora.) Pues lo extraño, porque S. S. ha estado verdaderamente desgraciado; y este ya no es punto de apreciacion si que mera cuestion de hechos. No sucede hoy nada, absolutamente nada de lo que el Sr. García Ruiz supone; y lo que de veras pasa es que España en atraso colonial no puede rivalizar ya con ningun pueblo del mundo.

¿De dónde, si no, ha sacado S. S. que hoy estén regidas las colonias francesas, sin vida ni libertad políticas, y sometidas al pleno arbitrio del Gobierno de la Metrópoli? (*El Sr. García Ruiz*: ¿Acaso dan Diputados?) ¡Cómo no, Sr. García Ruiz! ¿Ignora S. S. que en la Asamblea de Versalles tienen asiento los Representantes de Reunion, de Martinica y de Guadalupe, que á estas islas se ha llevado (despues de existir toda la moderna legislacion civil y penal de la Metrópoli, como no sucede entre nosotros) el sufragio universal, el régimen municipal y la organizacion provincial, y que, si no por completo, rigen desde el famoso 4 de Setiembre, leyes espansivas que los Diputados antillanos quieren poner en perfecto acuerdo (y al parecer van en camino de obtenerlo) con la legislacion política de la madre Pátria? ¿E ignora S. S. que el problema social está reducido hoy en aquellas provincias al problema de la inmigracion, sobre el que recientemente Mr. Cascade ha publicado un curioso trabajo, pidiendo tierra y propiedad para el africano y la revision de la reglamentacion del trabajo, allí conocida con el nombre de *l'arreté Gueydom*? (*El Sr. García Ruiz*: ¿Y la Argelia? *Otra voz*: La Argelia tiene Diputados. ¿Por dónde es Diputado Gambetta, sino por Oran?) Es preciso buscar términos hábiles para las comparaciones; y no veo cual puede establecerse entre la Argelia y nuestras colonias de América. ¿Seria discreto que yo trajese el ejemplo de Ceylan para resolver los problemas de Puerto-Rico, y el de la colonia del Cabo para disertar sobre Cuba?

La Argelia es una colonia *sui generis* en el mundo contemporáneo: es, mejor dicho, un país conquistado, donde acampa el ejército francés mientras se resuelven las graves cuestiones de 1852, aquellas que tanto preocupaban á Mr. de Persigny, la de los *bureaux árabes*, la constitucion de la propiedad individual, la trasformacion de la tribu errante en sociedad civilizada, y otras no menos importantes, pero que ni remotamente tienen que ver con los problemas comunes de la vida de nuestras Antillas. A lo sumo, podria hacerse cierta comparacion entre las ciudades del litoral argelino y nuestras Antillas. ¿Quiere S. S. que la hagamos, desde el punto de vista político, se entiende? (*Una voz*: ¿Y en Holanda?) ¿En Holanda? Su señoría está en un grave error suponiendo que en las colonias bátavas impera el absolutismo. Las Occidentales, las de América, están regidas por el Estatuto de 1854, y en ellas se ha abolido la esclavitud de un modo radical por la ley de 1863; y crea el Sr. García Ruiz (sin ponderar las excelencias de estas disposiciones) que dista mucho lo que en Surinan, por ejemplo, existe, de lo que rige en Cuba y aun en Puerto-Rico.

En cambio nuestra gran colonia asiática, Filipinas, era en mi sentir superior bajo diversos puntos de vista, á Java; pero desde 1871, desde las leyes de los Estados generales sobre la servidumbre de la gleba, la desamortizacion y la organizacion del trabajo (séanme lícitas estas palabras, para no entrar en explicaciones) nuestra inferioridad es patente.

¡Y qué he de decir de Inglaterra! Su señoría ha tomado por lo sério la peregrina idea (muy repetida empero) de que Inglaterra gobierna de un modo tan distinto sus colonias, que si en las unas llega á la plenitud de la libertad, en otras llega al despotismo más brutal. Y no hay nada de esto, Sr. García Ruiz. Inglaterra mantiene en todas sus colonias las que en el lenguaje político del continente llamamos *libertades*, y el Jurado; humillándose ante la célebre *freedom*, que para aquellos soberbios insulares jamás prescribe. En lo que sí hay diferencia, es en la organizacion del poder; en la participacion que da á los colonos en la gestion de las cosas coloniales, y en esto va desde el régimen militar de Aden hasta el Self-Governement del Canadá, del *dominio* del Canadá, porque ya desde 1867 no existen, señor García Ruiz, esos gobiernos de Nueva Escocia y de Nueva Brunswick, de que S. S. nos hablaba.

Pero aun en la misma India (y no quiero insistir más en esto, porque es ocioso y deseo sentarme), aun en la misma India ¡cómo olvida S. S. que allí existe el Jurado, la libertad de imprenta, el derecho de reunion y hasta de muy poco acá, algo como un régimen representativo!

Reconozcámoslo con franqueza. Hay que reconocer la verdad. Yo lo he dicho cien veces. Nuestro sistema colonial ha sido superior á todos los demás hasta el siglo XVIII. Hoy vamos detrás, pero de un modo vergonzoso, de todos los pueblos cultos.

Ya no puedo contestar al Sr. García Ruiz en lo relativo á los Estados-Unidos, ni decir algo sobre lo que puede llamarse el régimen colonial de aquel país, ó sean los territorios, ni explicar lo que S. S. extraña del mensage de Grant, referente á la carencia de derechos civiles de los libertos, ni exponer la realidad de los gobiernos militares del Sur, que aquí se confunden con nuestros *estados de sitio*. Ocasion vendrá de hablar de estos puntos, muy interesantes, que es necesario ver siempre de alto y bien: hoy me limitaré á lamentarme de que una persona como el Sr. García Ruiz haya tratado tan dura y tan injustamente á la gran República de Washington. Aquel pueblo ha podido cometer graves faltas; pero no creia yo que de la tribuna española debieran salir frases tan acerbas y cargos tan violentos contra aquella gran Nacion, que como gloria imperecedera tiene la de haber hecho efectiva la coexistencia de la libertad y de la democracia, esto es, la aspiracion de todos los modernos pensadores; y que para nosotros en esta hora solemne debe tener el respeto, la simpatía, el amor que exige su noble y generosa conducta al saludarnos la primera, al constituirse en nuestra tierra la República. No estamos tan sobrados de amigos en estos momentos, ni es tan risueño el porvenir que ante nuestros ojos se ofrece, que podamos mirar con recelo, mucho menos con desamor, á los que nos aplauden y nos animan. Pero de todos modos, yo protesto contra las calificaciones del Sr. García Ruiz; yo protesto en nombre del siglo XIX, uno de cuyos grandes títulos será el de haber creado y desarrollado el gran pueblo de los Estados-Unidos. Yo protesto, porque si allende el Atlántico se han cometido pecados contra los indios, pecados que yo condeno enérgicamente, y de los que ningun pueblo puede decirse impecable, tambien allí se han derramado torrentes de sangre y se han consumido millones de pesos para romper para siempre á los piés del mártir Lincoln las cadenas de cuatro millones de esclavos, y no como S. S. decia para entregarlos á la miseria y á la ignorancia, no para lanzarlos como perros feroces sobre sus antiguos amos, no para realizar una obra de venganza y de salvagismo, sí que para redimirlos en nombre de Dios y del derecho moderno, y rehabilitarlos ante su propia dignidad y su propia conciencia. Y no molesto más á la Cámara. (*Aplausos.*)

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA RUIZ** (D. Eugenio): Debo empezar mi rectificacion diciendo al Sr. Labra que se entienda con el general Grant respecto de los bienes que está produciendo su sistema en los Estados-Unidos, porque él es el que decia que los negros no podian ir á las escuelas; y puede, S. S., repito, entenderse con él sobre este y otros puntos.

El Sr. Labra me ha atribuido varias palabras que no he pronunciado; de consiguiente, todo lo que S. S. ha dicho sobre el mando del general O'Donnell, ha sido fundando castillos en el aire, que vienen á desaparecer por su propio peso. No he dicho yo tampoco que se rijan las colonias holandesas por el despotismo, sino por leyes especiales; ni he dicho que haya ó no Jurado en la India; y á pesar de que el Sr. Labra tiene libros más modernos que los mios, lo cual consistirá en que S. S. es jóven y yo ya voy siendo viejo, es lo cierto que no hay Jurado más que en las tres capitales ó tres presidencias de la India, y todo lo demás de la India se gobierna por el sistema colonial de los ingleses, que es bien despótico en general.

Me ha dirigido un cargo el Sr. Labra, porque dice que yo que he defendido toda mi vida los derechos individuales, no quiero la abolicion de la esclavitud. ¿De dónde saca S. S. que yo no quiero la abolicion de la esclavitud? La quiero inmediata; se conoce que S. S. no ha leido mi enmienda, cuando habla de ese modo. Pues qué, porque se diga que no están dispuestos los negros para recibir los beneficios de la civilizacion, que no están preparados para ser ciudadanos inmediatamente libres, ¿hay derecho para decir que yo no quiero la abolicion de la esclavitud? Yo niego á S. S. ese derecho. Ya he dicho, ó lo he mandado escribir, porque yo escribo muy poco á causa de estar enfermo, en mi propio periódico, que los que nos llaman esclavistas nos han calumniado.

Yo pido la abolicion de la esclavitud más inmediata y más pronta que S. S.; porque segun la ley de su señoría, dentro de cuatro meses de publicada, habria esclavos; y segun mi enmienda, no habria esclavos al dia siguiente de publicarse en la *Gaceta de Madrid*; pero de esto á que se les haga ciudadanos, para lo que sabe S. S. mejor que yo que no están preparados, hay una diferencia inmensa. Y yo pregunto á S. S.: ¿por qué tiene por un gran abolicionista á Lincoln, que pidió la abolicion gradual de la esclavitud, y se guarda para mí y otros el epíteto de esclavista, y dice que defiendo la esclavitud, á pesar de defender y haber defendido los derechos individuales? ¿Era Lincoln esclavista? Pues si no era esclavista, menos lo soy yo; y si yo lo soy, más esclavista era Lincoln.

Para desvanecer la impresion que yo haya podido producir al asegurar que el empréstito, en último resultado, lo pagarian el catalan, el andaluz, el castellano, etc., que nada deben por la esclavitud, en el caso de que perdiera Puerto-Rico, ha dicho el señor Labra que no era cierto, que no se perderia nunca la indemnizacion. Yo ruego al Sr. Labra que lea el proyecto de ley; segun el art. 7.°, la Nacion española se compromete á hacer un empréstito de 120 millones de reales, que con los réditos puede subir á 150 ó 160, á fin de pagar á los dueños de los esclavos, y se emite el empréstito en deuda amortizable; si se perdiese Puerto-Rico mañana ó pasado, ¿quién pagará esos 150 millones? ¿Los pagará Puerto-Rico? No; los pagará España.

Señores, no ocultemos la verdad con palabras; estos son hechos; yo no digo que se pierda Puerto-Rico, pero puede perderse, y perdiéndose y habiéndose colocado el empréstito de los 120 millones, que con sus réditos pueden subir, como he dicho, á 150 ó 160, nos quedaríamos nosotros sin Puerto-Rico, los dueños sin esclavos, y los españoles con 160 millones menos. Se extraña S. S. de que yo haya presentado este argumento, y dice que él y sus compañeros no piden más que la abolicion. Pues, ¡si yo estoy muy conforme con la abolicion! Yo no extraño que SS. SS. pidan la abolicion, ni he dicho una palabra contra eso; lo que quiero es que no llegue el caso, con motivo de ella, de tener que pagar mi Pátria, despues de perder á Puerto-Rico, 150 ó 160 millones de reales, que seria una bien triste herencia.

Y voy á contestar solamente á otra observacion del Sr. Labra. Ha dicho S. S. que aquí se culpa á ciertos señores, que se culpa al Gobierno, que se culpa á cierto partido por haber obedecido á insinuaciones yankees ó de los Estados-Unidos. Yo á esto no tengo más que decir una cosa: que lea S. S. el mensaje de Mister Grant del mes de Enero último, y la nota de Octubre del Ministro Fish, que no podria recibir ningun pueblo civilizado y noble sin arrojársela al rostro.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Señores Representantes, no voy á pronunciar un discurso; muchos de los oradores que han tomado parte en esta discusion han excitado al Gobierno á que hablase, y le han censurado porque no hablaba; el Gobierno hablará, pero en uso de su derecho, lo hará cuando lo juzgue más oportuno; y en este instante no voy á hacer otra cosa que fijar la situacion del Gobierno respecto de la enmienda presentada por mi antiguo y querido amigo el Sr. García Ruiz.

El proyecto de ley que se discute no lo ha traido el Gobierno actual; lo ha encontrado ya medio discutido; pero el Gobierno no puede dejar de manifestar cuáles son sus ideas y cuáles sus principios.

Es imposible que los Sres. Representantes hayan olvidado el brillante y elocuentísimo discurso que cierto dia no muy lejano, pronunció mi querido amigo y compañero el Sr. Castelar desde aquellos bancos; hoy, Ministro de Estado, no puede estar de ningun modo en contradiccion con lo que entonces dijo; las ideas, los principios, los sentimientos que entonces expresó, es imposible que la Cámara los haya olvidado, ni puede haber olvidado tampoco las sentidas palabras del que entonces era Ministro de Estado, que desde estos bancos dijo: «Los esclavos de Puerto-Rico, desde este momento son libres.»

Estas palabras estaban en el ánimo de la mayoría inmensa de los Sres. Representantes de la Nacion; y el Gobierno que hoy tiene la honra de ocupar este banco, Gobierno republicano, no ha de ser menos liberal que el Gobierno radical que entonces le ocupaba. ¿Hemos de defraudar las esperanzas que entonces hicimos concebir? ¿Hemos de desmentir lo que entonces afirmamos? Esto no es posible en manera alguna.

Hé aquí la razon por qué el Gobierno no está conforme con la enmienda presentada por el Sr. García Ruiz: S. S., que con tanto encarnizaminento ha combatido el socialismo, ha presentado una enmienda pura y completamente socialista.

Tengo que rechazar algunas frases que S. S. ha pronunciado respecto del Gobierno de los Estados-Unidos. Sobre el actual Gobierno español no ejerce ningun otro presion alguna, ni el Gobierno la consentiria de ninguna especie. El Gobierno de los Estados-Unidos no nos es hostil; es, por el contrario, un Gobierno aliado, un Gobierno amigo, un Gobierno que siente grandes simpatías por la República. Es cierto que el Gobierno de los Estados-Unidos tiene simpatías por la abolicion de la esclavitud; pero si porque los Estados-Unidos tengan simpatías por la abolicion de la esclavitud la hemos de rechazar nosotros, deberemos rechazar tambien la República, porque los Estados-Unidos tienen simpatías por la República.

No necesita en este momento decir más el Gobierno. En su dia explanará todas sus doctrinas respecto de esta cuestion, conformes con las que antes tenia expuestas: en este momento solo tiene que decir, que acatando y respetando la resolucion que la Cámara adopte respecto de esta enmienda, el Gobierno no puede votarla. (*Muchos Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **GARCIA RUIZ** (D. Eugenio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Para qué?

El Sr. **GARCIA RUIZ** (D. Eugenio): Para rectificar.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que yo, que no soy socialista, ahora pido el socialismo, y no debo dejar pasar sin correctivo esta afirmacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Pues tiene V. S. la palabra para una alusion personal, pero nada más.

El Sr. **GARCIA RUIZ** (D. Eugenio): Ha dicho, repito, mi buen amigo el Sr. Sorní, que habiendo yo combatido el socialismo, como en efecto fué así, no sabe por qué yo defiendo en esta enmienda el socialismo. No hay tal cosa.

Si ser socialista es decir que para hacer una cosa tan grande como es la abolicion de la esclavitud, con la cual estoy conforme, hay que tomar ciertas medidas prudentes, como las han tomado otros pueblos, para que se salve la integridad de la Pátria, entonces tengo yo que decir que serán socialistas los que voten la abolicion segun este proyecto, puesto que van á obligar acaso á mi Pátria á que pague 120 millones de reales, á que los paguen los catalanes, los andaluces y los castellanos, que no pueden estar más pobres, ni pueden ser más desdichados, porque así lo quieran los abolicionistas *al vapor*.

Siento mucho, y lo digo de todo corazon, porque no he dicho ni diria nada contra este Gbierno, aunque

durara más la Asamblea, sin tener para ello razones muy poderosas, que S. S. haya creido que yo queria hablar contra el Gobierno. Yo no tengo una palabra que decir contra este Gobierno, ni pienso decirla, porque aunque parezca extraño á algunos, soy ministerial, y lo soy porque deseo ante todo que se asegure la República en mi Pátria, y de mi buena fé nadie puede dudar. Siento de veras que el Sr. Ministro de Ultramar haya dicho que se hizo aquí una votacion á consecuencia del discurso del Sr. Castelar. Aquella votacion no significaba nada respecto de esta cuestion; significaba que el Sr. Castelar habia hablado magníficamente, y que todos estaban conformes con la abolicion de la esclavitud, como lo estoy yo. ¿Pues no quiero yo la abolicion inmediata? ¿No la quiero al dia siguiente de publicada esta ley en la *Gaceta*? Lo que yo creo es que no se puede hacer la abolicion como se propone, sin grandes perturbaciones, sin grandes peligros para la Pátria en estos momentos, y menos cuando acaban de llegar noticias confirmando el motin ó media revolucion que ha habido en Puerto-Rico, y que se habia negado en los dias anteriores. (*Algunos Sres. Diputados*: No es cierto.) Yo no puedo decir si con efecto ha habido esa revolucion; pero puedo asegurar que á mi poder han llegado en este instante tres documentos, por tres distintos conductos, en los cuales se me dice que es cierto que ha ocurrido ese hecho, y que ha habido tres muertos y varios heridos y prisioneros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Agradezco mucho al Sr. García Ruiz su ministerialismo.

Desde luego tengo que afirmar que si yo he indicado que su enmienda era socialista, es porque esta verdad resulta de ella misma.

Nada más, pues, tengo que decir acerca de este punto. Con respecto al motin que se dice ocurrido en Arecibo, debo afirmar terminantemente que es de todo punto falso... (*El Sr. Sanz*: En la *Gaceta* de hoy y por el correo de Inglaterra se confirma esa noticia.) Yo tengo los partes telegráficos en los cuales se dice que no ha ocurrido novedad, y no sé de dónde procede esa noticia. (*El Sr. Sanz*: Del correo inglés de hoy.) El Gobierno no tiene noticia ninguna oficial de eso; al contrario, las noticias oficiales lo desmienten, y yo puedo asegurar á los Sres. Representantes, franca, noble y lealmente, contra las aseveraciones de esos partes, que si lo que en ellos se dice hubiera sido cierto, ya se habria confirmado hace mucho tiempo, porque las noticias que ha recibido el Gobierno han tenido lugar en el mes actual, y el motin suponíase ocurrido en Febrero, y ya han debido haberse confirmado, á no ser que sea otro motin posterior que ahora se quiera suponer; si es el anterior, repito que es pura y simplemente falso de toda falsedad. (*A votar, á votar.*)»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. García Ruiz (D. Eugenio), y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Representantes que la votacion fuera nominal.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: Pido la palabra para rogar al Sr. Presidente se sirva mandar leer la lista de la votacion del dia que se tomó en consideracion la proposicion del Sr. Castelar.

El Sr. **LASALA**: Señor Presidente, rogaria que tambien se leyese la proposicion de que se trata.

(*Muchos Sres. Representantes*: A votar, á votar.)»

No insistiendo en la lectura de los documentos que habian pedido los Sres. Bartolomé y Santamaría y Lasala, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Empieza la votacion.»

Verificada aquella, fué desechada la enmienda por 123 votos contra 58, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Benot.
Balart.
Sorní.
Reus.
Calvo Asensio.
Borrell (D. Félix).
Martinez (D. Juan Manuel).
Conde de Villamar.
Figuerola.
Frauca.
Gonzalez Janer.
Padial.
Anglada (D. Juan).
Mathet.
Esperabé.
Perez de Guzman.
Hidalgo Caballero.
Villavicencio.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Coronel y Ortiz.
Castell.
Fernandez Izquierdo.
Salmeron y Alonso (D. Francisco).
Sampere.
Fábregas.
Bosch.
Carmona.
Alonso (D. Juan de Mata).
Barberá.
Cisa.
Plá y Mas.
García (D. Bernardo).
Ramos Calderon.
Gutierrez Gamero.
Roldan.
Pinedo.
Ocon.
Labra.
Cintron.
Bona.
Hilario Sanchez.
Hidalgo Saavedra.
Fajardo.
Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).
Socías.
Aguilar (D. José Antonio).
Vela.
Monasterio.
Echegaray (D. José).
Rodriguez Pinilla.
Yagüe.
Pedregal.
Suñer y Capdevila.
Rozas.
Olave.
Sanromá.

García Maitin.
Ayuso.
Udaeta.
Deas y Adroer.
Conde de Fabraquer.
Rios Portilla.
Pastor.
Mosquera.
Fontanals.
Guillen.
Florez.
Labrador.
García Romero.
Torres Mena.
Vidart.
Muñoz Nougués.
Diaz Quintero.
Abarzuza.
Calcaño.
Carrasco.
Soler y Plá.
Fantoni.
Morán.
Ortiz.
Martra.
Uña.
Durán.
Somolinos.
Marin Vallejo.
Ruiz (D. Francisco).
Orozco y Hueso.
Mañanas.
Aguiar.
Patiño.
Alvarez Peralta.
Moliní.
García Monfort.
Aguilar (D. Manuel).
Urruti.
Lopez (D. Alejo).
Santamaría (D. Emigdio).
Navarrete.
Cala.
Perez Costales.
Baltá.
Guillen Flores.
Gorrindo.
Vidal.
Primo de Rivera.
Diaz Crespo.
Marqués de la Florida.
Aura Boronat.
Cervera.
Bartolomé Santamaría.
Cabello.
Martinez Bárcia.
Blanc.
Gonzalez (D. José Fernando).
Cagigal.
García Martinez.
Jimenez Mena.
Huelves.
Sanchez Yago.
Muñoz y Muñoz.
Vazquez Gomez.
Ibarra.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Perales.
Total, 123.

Señores que dijeron *sí*:

Caramés.
Ardanáz.
Martinez de Aragon.
Peralta.
Escartin.
Salaverría.
Arellano.
Macías Acosta.
Salazar y Mazarredo.
Romero Ortiz.
Balaguer.
Gamazo.
Puig.
Ulloa (D. Augusto).
Ródenas.
Marqués de Villamarin.
García Ruiz (D. Eugenio).
Higuera.
Escosura.
Echevarría y Fuertes.
Villavaso.
Gaucedo.
Arquiaga.
Ercazti.
Zugasti.
Sanz y Posse.
Gándara.
Callejon.
García Lomas.
Galindez.
Portillo.
Calderon Collantes.
Rossell.
Conde de Catres.
Rodriguez García.
Castelló.
Lasala (D. Fermin).
Vazquez Curiel.
Conde de la Almina.
Carriquiri.
Estéban Collantes.
Calatrava.
Jove y Hévia.
Brunet.
Nuñez de Velasco.
Aguirre de Miramon.
Perez Crespo.
Tomé.
Marqués de Barzanallana.
Alvarez Bugallal.
Olavarrieta.
Piñol.
Ruiz Gomez.
Suarez Inclán.
Marqués de Campo-Sagrado.
Villaverde.
Chacon (D. Ricardo).
García Ruiz (D. Gregorio)
Total, 58.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales):

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Asamblea si habrá sesion mañana.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea que haya mañana sesion?

(*Muchos Sres. Representantes*: No, No. —*Otros*: Sí, Sí. —*Gran confusion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Los Sres. Representantes que permanezcan sentados aprueban que no haya sesion; los que se levanten que si. (*Siguen los rumores, y se resuelve por último que haya sesion.*)

La Asamblea quedó enterada de que los Sres. Ballestero (D. Mariano) y Escoriaza (D. José Pascasio) renunciaban los cargos de Representantes de la Nacion, el primero por el distrito de la Almunia, provincia de Zaragoza, y el segundo por el de Sorbas, en la de Almería.

Se mandó pasar á las secciones, para nombramiento de comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. —Exmos. Sres.: De órden del Gobierno de la República, remito á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto suplicatorio, con el testimonio que le acompaña en calidad de reservado, del juez de primera instancia de Motríl, en solicitud de autorizacion para procesar al Sr. Representante D. Antonio Mantilla y Búrgos, por el delito de desacato á un delegado del gobernador civil de Granada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1873. =Nicolás Salmeron. =Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la del distrito de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, en la que aparece una protesta firmada por 12 electores, pidiendo se declare nula la eleccion verificada en este distrito, por haber desempeñado el candidato electo el cargo de diputado general de Guipúzcoa; y como quiera que este hecho, comprobado, constituye en incapacidad, segun el art. 10 de la ley electoral al candidato proclamado, D. Juan Bautista Acilona, diputado general adjunto y en funcion activa hasta el 2 de Julio último,

La comision tiene la honra de proponer á la Asamblea:

Primero. Que anule la proclamacion hecha por la Junta de escrutinio en favor del Sr. D. Juan Bautista Acilona y Andonaegui.

Segundo. Que proclame Representante por el referido distrito de Tolosa á D. Justo Zabala y Echeverría, que ocupaba el segundo lugar en el escrutinio.

Palacio de la Asamblea 17 de Marzo de 1873. =Ramon Pasarón y Lastra, presidente. =Juan Domingo Pinedo. =Ignacio Rojo Arias. =Enrique Pastor y Bedoya. =J. Felipe Sendin, secretario.»

Se leyó una comunicacion de D. Juan Bautista Acilona, en la que decia que renunciaba el cargo de Diputado para el que fué proclamado por el distrito de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, una enmienda del Sr. Salaverría, adicion al dictámen sobre el proyecto de ley sobre el destino que que ha de darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 27, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden del dia para mañana: Eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Dictámen sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado, expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Idem sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Idem sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre próroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Adicion, del Sr. Salaverría, al dictámen relativo al proyecto de ley sobre el destino que ha de darse á los bienes que fueron reservados para uso y servicio del Rey.

Pedimos á la Asamblea Nacional se sirva admitir como adicion al dictámen relativo al destino que ha de darse á los bienes que fueron reservados para el uso y servicio del Rey, el artículo siguiente:

«Artículo 4.° Los establecimientos de beneficencia, con sus bienes y rentas, cuyo patronato ejercia el Rey, quedarán á cargo de las Diputaciones de las provincias en que aquellos radiquen, comprendiéndose en sus presupuestos los ingresos y gastos, y ejerciendo por consiguiente dichas corporaciones las atribuciones que segun la respectiva fundacion correspondan al patrono.

Palacio de la Asamblea 18 de Marzo de 1873.=Pedro Salaverría.=Diego Arias de Miranda.=Agustin Galindez.=El Conde de Encinas.=Francisco Javier Higuera.=Francisco Arquiaga.=Enrique de Irigoyen.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE PERALES (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres menos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pregunta y anuncio de interpelacion del Sr. Sanz y Posse acerca del movimiento insurreccional de Arecibo.=Se comunicará al Gobierno.=Pregunta del Sr. Soria acerca del mismo asunto.=Preguntas del señor Quiroga Gomez, referentes á la fuga de algunos presos de la cárcel de Quiroga, y á la necesidad de que se aprueben los estudios del trozo de ferro-carril de Sarriá á Monforte.=Se comunicarán al Gobierno.=El Sr. Morales Diaz se adhiere á la mayoría en la votacion desechando la enmienda del señor García Ruiz.=El Sr. Padial reclama un turno en la interpelacion anunciada por el Sr. Sanz.=Pregunta del Sr. Ardanáz, convertida en proposicion incidental acerca de los sucesos de Arecibo.=Incidente con este motivo, en que toman parte varios Sres. Representantes.=Pregunta del Sr. Zugasti acerca de si el Ministro de Gracia y Justicia está dispuesto á aplicar el Código á los filibusteros y traidores á la Pátria.=Se comunicará á Gracia y Justicia.=El Sr. Olavarrieta reproduce su pregunta acerca del número de Representantes que son necesarios para votar leyes.=Contestacion de la Presidencia.=Orden del dia: Eleccion de Presidente.=Verificado el escrutinio, resulta elegido el Sr. Salmeron y Alonso (D. Francisco).=Se procede á la de segundo Vicepresidente.=No obteniendo mayoría absoluta de votos, se procede á segunda votacion entre los Sres. Diaz Quintero y Marqués de Sardoal, que habian obtenido el mayor número.=Resulta elegido el Sr. Marqués de Sardoal.=Se acuerda que no corra la escala y se cubra la vacante de segundo Secretario.=Procédese á esta eleccion.=Queda elegido el Sr. Lopez (D. Cayo).=El Sr. Salmeron ocupa la Presidencia, y pronuncia un discurso de gracias á la Asamblea.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen relativo á la proposicion del Sr. Deas, sobre exámen de cuentas de las obras del puerto de Barcelona.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Sanz y Posse tiene la palabra.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: He pedido la palabra, señores Representantes, para dirigir una pregunta al Gobierno; y no hallándose presente, suplico á la Mesa la ponga en su conocimiento.

Habiendo sido desmentido por el Gobierno en el dia de ayer, á consecuencia de haberme negado que los sucesos que habian tenido lugar en Camuy al grito de «muera España» no eran exactos, no conociendo sin duda el Gobierno la proclama del capitan general de Puerto-Rico que se publica en la *Gaceta* correspondiente al dia en que se da cuenta de ese suceso, voy á leerla, para que tenga noticia de ella.

Dice así:

«Capitanía general de la isla de Puerto-Rico.—Febrero 15 de 1873.—Estado Mayor.—Seccion de campa-

ña.—El comandante militar de Arecibo, en telégrama de las cuatro y cuarenta y cinco minutos de esta tarde, me comunica lo que copio: «El teniente de la partida me dice que sin embargo de ser los amotinados sobre 300 hombres, el alférez de Guardia civil los atacó con 10 guardias y 11 voluntarios, dispersándolos, haciéndoles tres muertos, dos heridos y 16 prisioneros; papeles de importancia, machetes y armas de fuego. El alcalde de Camuy dice que no responde de la tranquilidad, pues están muy excitados los ánimos de los campesinos; el grito de los revoltosos ha sido: «muera España, viva Puerto-Rico libre y mueran los voluntarios.»

Lo que se hace saber por *Gaceta extraordinaria* para conocimiento y tranquilidad de todos los leales habitantes de esta isla, en la inteligencia de que, segun los últimos partes recibidos, la tranquilidad es completa en todos los departamentos.=Es copia.=El coronel jefe de E. M., Gámir.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Pregunto al Gobierno si conoce esto y si conoce la proclama del capitan general de Puerto-Rico.

La alocucion dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Naturalmente excitados despues los ánimos de todos los más de nosotros por loable indignacion contra los fautores de este hecho criminal, ó bajo la apasionada exaltacion de los mal informados, por noticias esparcidas por secuaces propagandistas de la idea separatista que cobardemente luchan en Cuba siempre española, se creó una atmósfera cerca de la autoridad departamental de Arecibo, con ánimos tales de aparente verdad, que le obligó á pedirme auxilio de fuerzas, que concedí inmediatamente, para haceros conocer á todos el brillante estado de este ejército y voluntarios, en su espíritu é inmejorables condiciones.

Su presencia ha bastado á restablecer la confianza en la honrada y virtuosa familia puerto-riqueña, por do quier que tan patente proteccion ha pasado, segun así me lo confirman de todos los puntos de la isla los ofrecimientos colectivos y personales de vidas y haciendas en pró de la integridad y apoyo del Gobierno, lisonjeándome con numerosas adhesiones personales que oportunamente se publicarán.

Ya restablecido hoy el órden material y moral, espero desaparezcan los temores de que este suceso pueda influir en perjuicio de los intereses generales del país.

Esperemos confiados el fallo de los tribunales, que poniendo en claro los sucesos, impondrán á los criminales el condigno castigo que la ley prefija para los traidores é ingratos á la Pátria y á esta provincia española. Puerto-riqueños, ¡viva España! ¡viva el Rey!=Vuestro gobernador, Juan Martinez Plowes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Representante, ruego á V. S...

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Estoy en el último renglon; pronto voy á concluir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No hallándose presente el Gobierno, se pondrá en su conocimiento...

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Sigo en el uso de la palabra para hacer preguntas, Sr. Presidente.

Ahora pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á dar explicaciones sobre tan lamentables sucesos, y al mismo tiempo le anuncio una interpelacion, que quisiera se me dejase explanar prontamente, puesto que habiendo recibido de la isla de Puerto-Rico, de todos sus departamentos, exposiciones con firmas de más de 150.000 habitantes de aquella isla, pertenecientes á la industria, al comercio, á los propietarios y á los braceros, en las que piden la suspension de toda reforma política y social, porque peligra la independencia de España al grito de «muera España,» desearia explanar cuanto antes mi interpelacion para que el país conozca verdaderamente que en Puerto-Rico hay un partido separatista que grita «muera España;» y yo, como Diputado por aquella provincia, tendré que hacer declaraciones muy graves en la Cámara, porque me hallo dispuesto á esclarecer los hechos y á tirar de la manta... (*Grandes murmullos é interrupciones*) para que España conozca que verdaderamente lo que se pide es la independencia de la isla de Puerto-Rico. He dicho. (*Gran agitacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Orden, señores.

No hallándose presente el Sr. Ministro, se pondrá en su conocimiento el deseo de S. S.; y el Sr. Ministro, en uso de su derecho, señalará el dia en que S. S. puede explanar su interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Ruego á la Mesa se sirva disponer se haga una rectificacion en el *Extracto* de la sesion de ayer. No tuve el gusto de asistir á ella, y sin embargo consta mi nombre en una votacion; por lo tanto, ruego á la Mesa se sirva hacer esta rectificacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se hará la rectificacion que desea el Sr. Nuñez de Velasco, si es que su nombre consta en el *Extracto* de la *Gaceta*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Soria tiene la palabra.

El Sr. **SORIA**: La he pedido para rogar á la Mesa me reserve la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Ultramar, con objeto de dirigirle varias preguntas, que tienden á demostrar la falsedad de los asertos de los conservadores de Puerto-Rico, y á hacer ver de una manera palpable y evidente que todas sus aserciones son ridículas, si no fueran una farsa indigna... (*El Sr. Padial*: Algo más que eso; es una infamia.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Si viniera el Sr. Ministro antes de entrar en la órden del dia, se le reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Quiroga Gomez tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de manifestar lo que haya acerca de la fuga de ocho criminales de la cárcel de Quiroga, que habian robado y maltratado al dueño de la herrería de la Rodela, siendo más temibles por sus fechorías que por su número.

Debo advertir que quiero que el Sr. Ministro me

diga los motivos que el juez de aquel partido haya tenido para separar al alcaide de aquella cárcel, pues á los pocos dias de nombrar el nuevo alcaide se marcharon los presos. Es cosa más grave de lo que á primera vista parece, porque esto se relaciona con otros escesos que se han cometido allí.

La otra pregunta tiene por objeto el que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de decirnos los motivos que haya para que habiéndose subastado el ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, despues de ocho años, todavía no estén los estudios del trozo entre Sarría y Monforte: en la Junta consultiva, Junta que, en vez de ser consultiva, es la rémora de todo lo que se hace en obras públicas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señor Quiroga, ruego á S. S. que se contraiga á la pregunta.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Estoy haciendo la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Usía está haciendo consideraciones sobre lo que es la Junta de obras públicas.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: Pues voy á la pregunta: las determinaciones que haya tomado el Sr. Ministro para que se aprueben esos estudios despues de ocho años, *¿son ó no* para retardar la construccion de esa línea?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tampoco es pregunta eso. Tenga S. S. la bondad de preguntar concretamente; otra cosa no permite el Reglamento.

El Sr. **QUIROGA GOMEZ**: ¿Quiere dar las órdenes oportunas el Sr. Ministro de Fomento para que esos estudios se aprueben y los contratistas empiecen las obras? He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento se le comunicarán las preguntas de S. S., y entonces dirá lo que estime conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Morales Diaz tiene la palabra.

El Sr. **MORALES DIAZ**: La he pedido para que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que ayer tuvo lugar respecto de la enmienda sobre abolicion parcial de la esclavitud, que sostuvo el señor García Ruiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Padial tiene la palabra.

El Sr. **PADIAL**: No abusaré de la bondad del señor Presidente, ni me saldré de ninguna manera de los límites que el Reglamento marca. Voy únicamente á concretarme á pedir un turno, para si el Gobierno se digna contestar hoy á la interpelacion anunciada por el señor general Sanz, tomar parte en ella. Entonces me propongo demostrar á la Asamblea y al país entero que, como he dicho antes, ha sido una infamia lo que en Puerto-Rico acaba de cometerse. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se reservará á V. S. un turno si se explana la interpelacion anunciada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ardanáz tiene la palabra.

El Sr. **ARDANAZ**: He pedido la palabra, señor Presidente, para dirigir una pregunta á la Mesa y algunas al Poder ejecutivo.

Pregunto á la Mesa si tendrá la bondad de darme alguna latitud para exponer los fundamentos de las preguntas que pienso dirigir al Gobierno. Bien sé toda la rigidez de principios de la Mesa, y sé tambien que debe atenerse al Reglamento; pero tengo al propio tiempo el derecho de presentar una proposicion incidental que me dé toda la extension que desee para hacer las preguntas que creo convenientes en interés del país; derecho del que no haré uso, sino en un caso extremo.

Si, pues, la Mesa cree que en atencion á esto puede concederme alguna latitud para exponer los fundamentos de mi pregunta, seré breve, porque no deseo interrumpir las discusiones pendientes de la Asamblea, ni tampoco introducir perturbacion de ninguna clase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La Mesa contesta al Sr. Ardanáz, que nadie mejor que S. S, que ha ocupado este sitio, sabe cuáles son las atribuciones del Presidente y la latitud que debe dar al debate. Si con esta contestacion no se satisface su señoría, puede presentar la proposicion, ó hacer lo que tenga por conveniente. La Mesa desea dar toda la latitud posible, pero compatible con el Reglamento, al señor Ardanáz y á todo el mundo; pero no puede salirse del Reglamento, porque si otra cosa se hiciera no se entraria nunca en ninguna discusion concreta. Ahora el Sr. Ardanáz puede hacer sus preguntas.

El Sr. **ARDANAZ**: A mí me satisface completamente la contestacion de S. S.; y como en casos análogos y atendidas circunstancias graves he concedido desde el sitial que dignamente ocupa S. S. cierta latitud, que cabe dentro del Reglamento, me voy á permitir fundar mis preguntas, en el concepto de que á la menor indicacion del Sr. Presidente, haré uso de mi derecho para poner á cubierto la autoridad de S. S., que tanto deseo enaltecer.

Para fundar la pregunta que pienso dirigir al señor Ministro de Ultramar, ó mejor dicho, al Poder ejecutivo, tengo que recordar algun hecho que acaba de ocurrir, y algun otro que aconteció ayer. Un Sr. Representante del país, no conservador por cierto, sino republicano, y no de los modernos, sino de los antiguos, en una rectificacion que hacia, dijo que sus temores respecto á la tranquilidad pública y á la integridad del territorio en Cuba y en Puerto-Rico, se habian aumentado con las noticias que se habian recibido por el correo mismo de ayer, las cuales confirmaban el hecho de un motin en Arecibo, á pesar de que el Gobierno por mucho tiempo lo habia negado.

Entonces el Sr. Ministro de Ultramar desmintió el hecho; y habiéndose dicho por algunos de los Representantes que nos sentamos en estos bancos que era completamente cierto y que teníamos los comprobantes de ello, aunque no los teníamos por el momento en el Congreso, sino en nuestras respectivas casas, el Ministro de Ultramar se levantó y dijo que todo esto era falso; que los partes de la autoridad, no solamente no lo afirmaban, sino que lo negaban; que no habia habido ningun tumulto en Arecibo; que todo eso no eran más que alarmas infundadas que querian introducir aquí personas que se llamaban las más amantes del órden social. En vista de esto, me acerqué en el acto al señor

Ministro de Ultramar, dentro de este mismo salon, y le dirigí estas ó semejantes palabras: «Sr. Ministro, ¿sabe usted cómo pone á prueba nuestra paciencia? ¿Sabe usted que puede ser desmentido mañana, porque tenemos en nuestro poder los documentos oficiales que prueban la inexactitud de cuanto S. S. ha dicho?» Y me contestó el Sr. Ministro: «Todo es falso; yo les desafío á ustedes á que prueben lo que dicen; el Gobierno tiene noticia de lo contrario; todo eso no son más que alarmas de ustedes.» Con lo cual nació para mí el compromiso de honor de demostrar que era un hombre verídico é incapaz de faltar por nada á la verdad.

A pesar de esto, habia desistido de hablar, aunque estaba preparado para hacerlo, porque habia creido que lo dicho por el Sr. Sanz dejaba los hechos perfectamente claros; pero he tenido que renunciar á mi propósito, al oir que un Representante del país, hace pocos momentos, en forma tan parlamentaria como toda la Asamblea ha podido comprender, ha dicho que esas son, no recuerdo exactamente la frase, pero creo que dijo *farsas indignas de los conservadores*. ¿Es ó no un hecho evidente, pregunto yo, el conato de sedicion ocurrido en Arecibo? ¿Hay álguien que pueda negarlo despues de los documentos oficiales que acaba de leer á la Asamblea el digno Representante por Puerto-Rico, Sr. Sanz? (*Varios Sres. Representantes.* No, no.) Pues entonces ¿cómo lo dice el capitan general? (*Interrupciones y contestaciones de uno á otro banco.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. No se permiten contestacion de uno á otro banco.

El Sr. **ARDANAZ**: Eso prueba la necesidad de que el Gobierno conteste prontamente, ó dé las explicaciones que juzgue oportunas. Creo que es un error insostenible decir que no hubo motin alguno en Arecibo; además de los documentos oficiales que hace poco se han leido, tengo en mis manos una carta, escrita por una de las primeras autoridades de Puerto-Rico, en la cual se dice lo siguiente:

«Este general es un buen señor, y no puede ser más hasta ahora, porque no da más de sí el tiempo. El dia de su llegada ocurrió en Camuy, que la Guardia civil sorprendió una casa en donde se reunia gente *non sancta que gritaron* «muera España» al acercarse ellos, y hubo tiroteo. El hecho ha quedado aislado, y se instruye causa por los trámites de la ley de 17 de Abril de 1821. Con este motivo, el partido reformista y el conservador inculpan mútuamente á los aprehendidos y aprehensores, y trabajan en el ánimo del general en tan opuesto sentido, que lo tienen mareado.»

Por el hecho de juzgarse á los aprehendidos por la ley de 17 de Abril de 1821, comprenderán los señores Representantes que sepan lo que esa ley dice, si existió ó no motin con las armas en la mano; si hubo ó no delito de sedicion contra la Pátria; de lesa Nacion la llama el capitan general en su alocucion. Está, pues, demostrado hasta la evidencia que ha tenido lugar un conato por lo menos de movimiento insurreccional en Puerto-Rico al grito de «muera España y viva Puerto-Rico libre,» lo cual es de mucha gravedad siempre en aquellas apartadas regiones. Pero esta gravedad sube de punto en los momentos actuales, porque este hecho se realiza al propio tiempo que se reunen en Nueva-York los representantes de la insurreccion cubana y firman un manifiesto en el cual declaran que no quieren transaccion alguna con el Gobierno de la República española, y que tan lejos de someterse, proclamarán siempre Cuba libre é independiente (que es lo mismo que decir Puerto-Rico libre é independiente, y el deseo de que arda la isla antes de aceptar ninguna concesion del Gobierno español.

¿Dudan tambien de esto algunos Sres. Representantes?... Alguno me interrumpe diciendo que no es cierto; pues yo debo decirle que el manifiesto está publicado en los periódicos de Madrid, y lo tienen á su disposicion todos los Representantes; el periódico que tengo en la mano publica tambien este manifiesto, en el que, despues de varias consideraciones, se lee un párrafo final que dice lo siguiente: «En atencion á lo expuesto...»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Ruego á S. S. que considere si eso que está haciendo es una pregunta: S. S. ha entrado en una especie de discusion que no permite el Reglamento, y que va á dar lugar á muchas reclamaciones.

El Sr. **ARDANAZ**: Tiene V. S. completa razon; á causa de las interrupciones que se me han hecho, me he extralimitado, abusando quizá de su benevolencia; y para que no vuelva á suceder esto, y para evitar todo motivo de disgusto al Sr. Presidente, le ruego que se sirva mandar se dé lectura de la proposicion incidental que tengo presentada en la mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á dar lectura de la proposicion del Sr. Ardanáz.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): ¿Con qué objeto pide S. S. la palabra?

El Sr. **OLAVARRIETA**: Para rogar á la Mesa se sirva decirme si está dispuesta á contestar á la pregunta que la dirigí ayer; y por si no lo recuerda, la reproduciré...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): A la pregunta de S. S. voy á contestar lo siguiente: los Representantes que han tomado asiento son 547; mitad más uno, 274.

El Sr. **ROLDAN**: Pido que se lea el art. 151 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Si durante una discusion se hiciere alguna proposicion incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso se ceñirá estrictamente al objeto de la proposicion, sin entrar de ninguna manera en la cuestion principal.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La proposicion incidental dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea se sirva declarar que el Gobierno está en el deber de dar las explicaciones que juzgue oportunas acerca del conato de insurreccion que ha tenido lugar en el distrito de Arecibo, en la isla de Puerto-Rico, al grito de «muera España».

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Marzo de 1873. Constantino de Ardanáz.=José Laureano Sanz.=Desiderio de la Escosura. = Eugenio García Ruiz.=Fermin de Lasala.=Fidel García Lomas. =El Conde de la Almina.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): El Sr. Ardanáz tiene la palabra.

El Sr. **ARDANAZ**: No crean los Sres. Representes del país que abuse de mi derecho prolongando esta discusion; lo usaré, por lo contrario, dentro de los límites más estrechos y no me extenderé más de lo que

pensaba extenderme para fundar mis preguntas al Poder ejecutivo. He presentado la proposicion que acaba de leerse, tan solo con el objeto de poner á la autoridad del Presidente de la Cámara, que tan dignamente está ejercida por la persona que hoy ocupa aquel sitial, en actitud de no salirse del Reglamento dejándome libertad suficiente para que pueda decir lo que tengo necesidad de exponer.

Decia, pues, Sres. Representantes del país, que en mi concepto está plenamente demostrado el conato de movimiento insurreccional de Puerto-Rico, sea cualquiera su importancia, que en este momento no discutimos, y que á los tribunales toca esclarecer, con los hechos expuestos, con las afirmaciones que he dejado sentadas y con los documentos oficiales que se han leido á la Cámara.

Añadia luego que esto es tanto más sensible, cuanto que precisamente se realiza en los momentos en que más cruda guerra se hace á la integridad nacional, y en que la representacion de los insurrectos de Cuba en Nueva-York ha declarado que no admite transaccion ninguna con el Gobierno de la República, que no quiere más que Cuba libre é independiente, aunque para ello sea necesario reducir á cenizas la isla.

Como se hubiesen hecho denegaciones desde algunos bancos, deseoso de probar mi afirmacion, iba á leer un párrafo de un documento que lo comprueba, cuando el Sr. Presinente cumplió con el deber de interrumpirme, por lo cual, aunque deseo no hacer perder más tiempo á la Cámara que el que sea indispensable para esclarecer los hechos, me veo en la necesidad de insistir en la lectura del párrafo referido, rogando á los señores taquígrafos se sirvan estamparlo íntegro, así en el *Diario de Sesiones* como en el *Extracto oficial*. Dice así:

«En atencion á lo expuesto, los emigrados cubanos residentes en esta ciudad, creyendo interpretar fielmente la opinion de sus conciudadanos, así emigrados como la de los que permanecen en Cuba formando en las filas de los patriotas ó en los distritos ocupados por el enemigo, publican el presente manifiesto, expresando su más firme adhesion á la República proclamada en Guaymaro el 10 de Octubre de 1868, declarando á la faz del mundo, de la manera más solemne, que su deseo único é inmutable es trabajar para conseguir su independencia, aun cuando para esto fuera necesario convertir en cenizas la isla entera; en fé de lo cual lo firman, poniendo como garantía su honra, su vida y sus bienes.—En Nueva-York á 22 de Febrero de 1873, año quinto de la independencia de Cuba.—(Siguen las firmas.)»

Pues bien, señores; todos comprendereis la gravedad que tiene el que haya un movimiento insurreccional en Puerto-Rico en las circunstancias actuales; todos comprendereis los inconvenientes que ciertas reformas allí llevadas podrian traer en estas circunstancias, y sobre todo, comprendereis la necesidad de que el Gobierno, ya cuando se dirija á la Asamblea Nacional, ya cuando se dirija á aquellas apartadas islas, lo haga con caractéres bien distintos de los que ayer ha presenciado esta Asamblea.

En vista de los datos que he aducido, mis preguntas son muy sencillas, reduciéndose: primero, á saber si el Poder ejecutivo mantiene aún la negativa de ayer acerca de los acontecimientos de Arecibo, haciendas de Camuy, el dia mismo que llegó á la isla de Puerto-Rico el capitan general, que creo fué el 14 ó 15 de Febrero; segundo, si está dispuesto el Poder ejecutivo á que en sus relaciones con la Cámara haya todo el aplomo, todas aquellas circunstancias que deben respetarse por un Gobierno sério en circunstancias tan difíciles como las que estamos atravesando, para quien se propone salvar el órden social y la integridad del territorio; tercero y último, si está dispuestro á hacer que la ley se cumpla en Puerto-Rico con todo rigor, á fin de que no se reproduzcan hechos como los que acaban de acontecer.

Hecho esto, que no ha sido otra cosa que usar de mi derecho para fundar mis preguntas, retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada.

El Sr. **PADIAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **PADIAL**: Señor Presidente, V. S. ha sido demasiado indulgente con el Sr. Ardanáz y le ha permitido, lo mismo que al Sr. Sanz, leer documentos y cartas particulares y decir cuanto han creido conveniente sobre lo ocurrido en Lares ó en Camuy, en la isla de Puerto-Rico. ¿Me permitirá que yo lea algunos documentos y dé algunas explicaciones á la Cámara, y que niegue rotundamente que haya habido allí motin de ninguna clase, y sí un acto escandaloso, cometido por la Guardia civil y por los voluntarios, en la casa de un vecino honrado? (*Vivas reclamaciones por parte de algunos Sres. Representantes.*) El general Sanz debe saberlo perfectamente, porque ha sido el autor y fautor de esos hechos escandalosos que ha cometido la Guardia civil, creándola cuando no habia necesidad de ella.

El Sr. **ZUGASTI**: Pido que se escriban esas palabras. (*Momentos de confusion.*)

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Que no se escriban, porque el oirlas basta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Señores Representantes, por dignidad de la Asamblea, suplico á todos que guarden órden.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tendrá V. S. á su tiempo.

El Sr. **PADIAL**: Señor Presidente, acato la respetable autoridad de V. S.; y si cree que no es este el momento oportuno en que yo hable sobre este incidente, y que debo esperar á que se halle presente alguno de los miembros del Poder ejecutivo, yo, defiriendo á las órdenes del Sr. Presidente, no haré uso de la palabra, y le suplicaré me la reserve para el momento oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo ya no tengo palabras ni medio alguno de decir á SS. SS. que el Presidente no da órdenes y que no tiene nada por oportuno; lo único que desea es cumplir el Reglamento, y ya mi voz se acaba y no tengo medios de hacerlo cumplir, si los Sres. Representantes no me ayudan para ello. Ruego, pues, á SS. SS. que dejen ese sistema de interrupciones y de gritos, ó me veré obligado á levantar la sesion.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Señor Presidente, nosotros no podemos permitir que nadie nos insulte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No he concedido á V. S. la palabra.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra para dirigir una pregunta á la Mesa.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: He pedido la palabra para alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Deseo que se escriban las palabras con que se ha ultrajado á la Guardia civil y á los voluntarios de Puerto-Rico, y no las que á mí se refieren, porque me basta haberlas oido para tomarlas cual corresponde, sin necesitar la ayuda de nadie.

Hecha esta aclaracion, repito y ratifico mi dicho: lo que yo he leido aquí son documentos oficiales; sostengo, pues, mi aserto, y espero que el Gobierno dé las explicaciones necesarias para esclarecer hechos de verdad que le conviene saber á mi Pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Tiene la palabra el Sr Araus.

El Sr. **ARAUS**: Señor Presidente, al oir de los respetables labios de S. S. que si los tumultos ó interrupciones que aquí se han promovido continuaban se veria V. S. obligado á levantar la sesion, debo hacer una observacion á S. S., por si se digna tomarla en cuenta, y es, que con S. S., y dispuesto á evitar esos escándalos que tanto como S. S. lamento yo, está la Asamblea entera, para revestirle de toda la autoridad que necesite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Yo agradezco al Sr. Araus su indicacion; pero ya ve cuán justa es la mia, y cuán poco vale mi autoridad.

El Sr. **AYUSO**: Acerca de la autenticidad de los documentos que aquí se han leido...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): No puede V. S. usar de la palabra en ese sentido, porque no estamos en discusion alguna.

El Sr. **ZUGASTI**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): La tiene V. S.

El Sr. **ZUGASTI**: Mi pregunta es la siguiente: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á hacer que se cumplan las leyes y que se apliquen las penas que impone el Código penal á los reos, á los delincuentes, á los filibusteros que atacan á la Pátria y á los traidores á esta misma Pátria?

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á no consentir que los filibusteros en España hagan lo que no se permite hacer ni en una sociedad de bandoleros, que conspiren en todas partes, que á todos los lados lleven el desasosiego público?

Y si está dispuesto á hacerlo así, yo le rogaria que tendiese la vista por todos los ámbitos de España, los buscase donde existen y los aplicase el debido correctivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se procede á la eleccion de Presidente de la Asamblea.»

Verificada la votacion, resultó haber tomado parte 180 Sres. Representantes; mitad más uno 91, habiendo obtenido votos los

Sres. Salmeron y Alonso (D. Francisco)	91
Orense (D. José)	83
Coronel y Ortiz	1
Rivero	1
Papeletas en blanco	4

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Queda elegido Presidente el Sr. D. Francisco Salmeron y Alonso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se procede á la eleccion de segundo Vicepresidente.»

Verificada la eleccion, resultó haber tomado parte 147 Sres. Representantes; mitad más uno 74, habiendo obtenido votos los

Sres. Diaz Quintero	73
Marqués de Sardoal	69
Cisa y Cisa	2
Cervera	1
Lopez (D. Cayo	1
Papeletas en blanco	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): No habiendo obtenido ninguno de estos señores mayoría absoluta, es indispensable proceder á nueva eleccion entre los señores Diaz Quintero y Marqués de Sardoal, que han obtenido mayor número de votos.»

Verificada la eleccion resultó haber tomado parte 204 Sres. Representantes; mitad más uno 103, habiendo obtenido votos los

Sres. Marqués de Sardoal	128
Diaz Quintero	72
Espondáburu	1
Lopez (D. Cayo)	1
Payela	1
Papeleta en blanco	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Queda elegido Vicepresidente segundo el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Se procede á la eleccion de Secretario.

Cuando se ha estado en un caso idéntico al actual, se ha corrido la escala y se ha elegido el cuarto Secretaaio; la Mesa consulta á la Asamblea si se procederá como en las elecciones anteriores, ó qué número ha de ocupar el Secretario que se vote.

(*Varios Sres. Representantes*: La vacante. el que tenia.)

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea elegir segundo Secretario?»

La Asamblea así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez) Se procede á la eleccion de segundo Secretario, que es la vacante que hay.»

Verificada la eleccion. resultó haber tomado parte 167 Sres. Representantes; mitad más uno 84, habiendo obtenido votos los

Sres. Lopez (D. Cayo	114
Huelves	50
Barberá	1
Benot	1
En blanco	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Queda elegido segundo Secretario el Sr. Lopez (D. Cayo).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gomez): Los señores elegidos podrán servirse venir á ocupar sus puestos.

Habiéndolo verificado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Representantes de la Nacion española, al ocupar este sitial, en el que me han precedido las más gloriosas eminencias de la Pátria, una reflexion justa viene á mis labios: la de que no á mis merecimientos, que son pocos; no á mi capacidad, que es limitada; á las conveniencias de mi partido, á las conveniencias tal vez de la libertad, á las conveniencias y al porvenir de la Pátria, acaso, acaso deba ocupar este sitial, de tanta honra como es inmerecido por mí. No son momentos estos para mí más que de emociones, al contemplar la altura á que me habeis elevado, y en la cual, para sostenerme, necesito de la cordura de todos, de las elevadas miras de todos, del patriotismo de esta Asamblea, que pasará en la historia y en el porvenir como modelo de ciencia, de grandilocuencia y de patriotismo. Prescindamos de los intereses de partidos en áras de la Pátria; busquemos la salvacion de la República española á despecho de los embates del porvenir; sean todos los partidos que no participen del sentimiento ni de la idea republicana tan levantados en lo futuro, tan patrióticos en lo porvenir, como lo han sido al amanecer la aurora feliz de la República española.

Gracias mil, Sres. Representantes de la Nacion española; yo procuraré cumplir con el Reglamento sin acordarme de mi orígen político; aquí no hay más que Representantes de la Nacion española para el que preside, y quiera Dios que, inspirándome en vuestra cordura pueda cumplir el Reglamento, salvar el órden, levantar las altas miras de la Pátria y secundar con mi pequeña insuficiencia los destinos de esta Nacion, que merece de parte de todos nosotros mucha lealtad, mucha cordura, sumo patriotismo, inmensa abnegacion. Recibid con mi gratitud la seguridad de que seré inexorable cumplidor del Reglamento, sin acordarme de ninguna tendencia política, sin aspirar más que al bien de la Pátria. (*Bien, bien: aplausos.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, el dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Deas (Senador), relativa al exámen de las cuentas de las obras del Puerto de Barcelona. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 28, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Idem sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Idem sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre próroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APENDICE.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Dictámen sobre la proposicion de ley relativa al exámen de cuentas de las obras del puerto de Barcelona.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Con la mayor detencion y cuidado ha examinado la comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion presentada por el Sr. Deas, el expediente y cuentas de la construccion del puerto de Barcelona; y aunque entiende que no debia entrar en el exámen detallado á que ha descendido, por no ser de la competencia de las Córtes resolver sobre la gestion administrativa de una corporacion que obra en virtud de una delegacion del Estado, cualquiera que fueren los errores ó faltas que se hubiesen cometido, pues para ello están indicados los tribunales administrativo y judicial, y solo en último término las Córtes; es decir, cuando los tribunales indicados en sus sentencias hubiesen dado lugar á la superior apelacion y decision de la Asamblea; la comision empero, movida por la importancia del asunto sometido á su exámen, considerando cuánto importa á las personas que constituyen y han constituido la Junta de obras, que sobre su buen nombre y reputacion no se eche sospecha alguna, pues, representantes del comercio de dicha plaza, del crédito público viven sus indivíduos y éste les faltaba de seguro, si pudiera, ya no decirse con algun fundamento, sino siquiera sospecharse, que en la gestion y administracion de los cuantiosos fondos que el Estado puso en su mano para realizar tan importante obra, se habian cometido faltas de negligencia ó de malversacion; es por esto por lo que la comision no ha vacilado extralimitarse un tanto de lo que entiende ser el mandato que le confiara la Asamblea, y ha examinado minuciosa y detalladamente las cuentas de una Junta que tan grandes y tan relevantes servicios está prestando á la Nacion.

Por otra parte, el oscuro sentido de la proposicion presentada por el Sr. Deas, cuya significacion, alcance y tendencias nos era difícil conocer, debia obligar á la comision á llamar á su seno al autor de la misma para que explicase su verdadero sentido, y esto hicimos; y porque su autor entendió que su proposicion abrazaba todos y cada uno de los extremos á que pueda dar lugar la realizacion de una obra tan importante, desde los estudios facultativos á la accion de la Junta, como encargada de su ejecucion, de aquí que la comision entrara en el detenido exámen de los reparos que por escrito se hicieran formular al Sr. Deas, aunque le llevase á un terreno algo extraño á su competencia, para que no se dijera por nadie que la comision se negaba á hacer luz sobre el expediente y cuentas á su exámen sometidos, aunque las iluminara la explendente luz del sol.

Verificado el exámen, la comision, movida por las altas razones que ha expuesto, queria dar á la publicidad, queria someter á la consideracion de la Asamblea los reparos que sobre dicho expediente y cuentas ha presentado el autor de la proposicion, poniendo á su lado, ó dando á cada uno de ellos contestacion cumplida, para que se viera con cuanta ligereza y cuán sin fundamento se ponen en tela de juicio los actos de una corporacion á cuyos desvelos y alto crédito debe el Estado grandes beneficios.

No lo hemos hecho por consideraciones fáciles de deducir del párrafo anterior por una parte, y por otra porque íbamos á convertir á la Asamblea en un tribunal administrativo; y si sobre los reparos por el señor Deas presentados acerca de las condiciones higiénicas y facultativas del puerto en construccion de Barcelona, puerto cuyas obras se ejecutan con arreglo á los planos aprobados y cuya construccion empezó en 1856, ¿á qué regla de criterio, á qué principio hubiese obedecido la ingerencia de la Cámara, cuando solo ésta podia resolver pasaran los antecedentes al Sr. Ministro de Fomento, para que la Direccion de obras públicas resolviera sobre este punto?

De lo expuesto resulta:

Primero. Que construyéndose el puerto de Barcelona segun los planos aprobados por el Gobierno, y para cuya aprobacion se tramitaron con arreglo á las leyes, la Asamblea no puede entender sobre reclama-

cion alguna referente á este particular, que no venga formulada por la Direccion de obras públicas ó en protesta contra lo resuelto por el Ministro de Fomento y Consejo de Estado.

Segundo. Que de existir falta alguna en la administracion de la Junta de obras del puerto, no es la Asamblea la llamada á resolver sobre este punto, sino los tribunales competentes.

Tercero. Que de existir vicio alguno en la organizacion legal de la Junta ó al uso que hace de sus atribuciones, el medio indicado para resolver este punto seria una proposicion de ley que la corrigiera y la regulara.

Sobre estos tres puntos declara la comision:

Primero. Que la Junta de obras del puerto, construye éste con entera y estricta sujecion á los planos aprobados por el Gobierno.

Segundo. Que examinadas las cuentas y comprobantes para su justificacion aducidos, la comision ha encontrado que la más severa escrupulosidad en la inversion de los fondos por la Junta recaudados, ha sido y es la norma de su administracion.

Tercero. Que la Junta de obras del puerto existe y funciona con arreglo á las leyes que la crearon, sujetando todos sus actos al reglamento de su organizacion aprobado por la Regencia.

Dicho esto, debiera la comision limitarse ahora á proponer á la Asamblea la resolucion que estimase procedente; pero ha de permitírsele exponer algunos datos para legitimar lo que estima conducente y que no duda merecerá la alta aprobacion de la Asamblea, tanto por la importancia del asunto, tratándose de la moralidad de una corporacion digna del más alto aprecio, cuanto para que la Asamblea conozca los señalados beneficios que la Nacion y el Erario público han tocado de la creacion de la Junta de obras del puerto de Barcelona y de su acertada *administracion*.

Data la creacion de la Junta de obras del puerto de Barcelona del decreto de 11 de Diciembre de 1868, decreto que tiene fuerza de ley en virtud de la de 20 de Junio de 1869 que votaron las Córtes Constituyentes, rigiéndose y sometiendo todos sus actos al reglamento aprobado por la Regencia del Reino en 26 de Julio de 1869.

La Junta, empero, no empezó á funcionar con todas sus atribuciones hasta el dia 1.° de Julio de 1870.

Desde esta fecha á la de 31 de Diciembre de 1872 se han gastado en las obras;

	PESETAS.
En los diques	1.527.870'55
En el muelle de la muralla	583.009'75
En el dragado	1.992.941'74
Total	4.103.822'04

Las obras ejecutadas, y cuyo importe total y particular dejamos anotado, segun el presupuesto aprobado, importaban:

Los diques	2.300.000
El muelle	700.000
El dragado	2.100.000
	5.100.000

De suerte que la administracion de la Junta, que no sabemos si se pretendia censurar, ha producido una economía de 996.178 pesetas, cuando, como sabe todo el mundo, en obras de tanta importancia y de tanto coste, casi siempre resulta mayor su importe sobre el del presupuesto aprobado.

Digamos tambien, para que se vea palpablemente el celo de la Junta en el desempeño de la difícil comision que se le confiara, y para patentizar el alto espíritu de economía que preside en su vasta administracion é inspeccion, que en el período indicado se han gastado 70.222,85 pesetas para gastos de la direccion facultativa, vigilancia de los contratos y gastos generales, resultando, pues, que la organizacion de su servicio facultativo ha costado solo poco más del uno y medio por 100 de los gastos.

Y añadiremos para terminar con los datos que hemos creido debíamos presentar á la consideracion de la Asamblea, teniendo en cuenta las importantes operaciones de crédito realizadas por la Junta, que los cinco empréstitos llevados á cabo por la Junta se colocaron á los precios siguientes:

1.° En 13 de Mayo de 1870, de....	500.000 al tipo de pesetas	100.999 por 100
2.° En 10 de Febrero de 1871, de..	500.000	100.662 por 100
3.° En 18 de Marzo de 1872, de....	500.000	104.964 por 100
4.° En 10 de Setiembre de 1872, de.	500.000	106.047 por 100
5.° En 14 de Enero de 1873, de....	500.000	104.424 por 100
	2.500.000 Tipo medio...	103.423 por 100

Resultando haberse adquirido con su crédito una suma tan importante á un tipo menor de 7 por 100 cuando el Estado en este período ha realizado operaciones que casi nunca han bajado del 15 al 20 por 100; de modo, que si tomásemos este dato por punto de comparacion, resultaria que la Junta hubiese procurado un beneficio de 250.000 pesetas.

Considerando, pues, que la Junta de obras del puerto de Barcelona, obra dentro del círculo legal las atribuciones que las leyes le confieren:

Considerando que realiza las obras del puerto con entera y estricta sujecion al plano aprobado por el Gobierno:

Considerando que su administracion acertada y vigilante procura grandes economías al Erario público:

Considerando que su gestion administrativa prueba la alta moralidad de su gerencia,

La comision nombrada por la Asamblea soberana, tiene la honra de proponerle la siguiente resolucion:

«La Asamblea declara que examinado el expediente y cuentas de la Junta de obras del puerto de Barcelona ha encontrado su gestion conforme á las buenas prácticas administrativas y de contabilidad, siguiéndose de ella importantes economías en beneficio del Estado.»

Palacio de la Asamblea Nacional 17 de Marzo de 1873.=Santiago Soler y Plá, presidente.=Tomás Fábregas.=Enrique Pastor y Bedoya.=Francisco Suñer y Capdevila.=Salvador Sampere y Miquel, secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FRANCISCO SALMERON.

SESION DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A peticion del señor Orense (D. Antonio) se lee la lista de los Representantes que tomaron parte ayer en la eleccion de Presidente.=El Sr. Soria reproduce el anuncio de interpelacion sobre los sucesos de Camuy.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar, dando cuenta de las noticias que ha recibido de Puerto-Rico.=El Sr. Presidente excita á los señores que tomaron parte en el incidente ocurrido ayer á que se sirvan dar las convenientes explicaciones.=Discurso del Sr. Padial.=Del Sr. Zugasti.=El Sr. Olave pide la lectura de algunos artículos del Reglamento, y que en su virtud se trate la cuestion presente en sesion secreta.=La Asamblea acuerda que continúen las explicaciones en sesion pública.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. José Fernando).=Del Sr. Chacon (D. Ricardo).=Por excitacion del señor Presidente, pronuncia algunas palabras el Sr. Sanz, y se da por terminado este incidente.=Los señores Bartolomé Santamaría y Gonzalez Janer manifiestan que no asistieron á la sesion de ayer por hallarse enfermos.=El Sr. Ardanáz pide que el Gobierno levante su autorizada voz en defensa de la Guardia civil y voluntarios de Puerto-Rico.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Pregunta del Sr. Cabello acerca de si el Gobierno está dispuesto á autorizar á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para la adquisicion de armas.=Se comunicará al Gobierno.=El Sr. Olavarrieta renuncia la palabra que tenia pedida sobre los asuntos de Puerto-Rico.=El Sr. Labra anuncia una interpelacion sobre lo mismo.=Indicaciones de los Sres. Ministro de Ultramar y Labra.=Proposicion del Sr. Santamaría para que se agregue á la Biblioteca del Congreso la de Palacio.=Discurso en su apoyo.=No se toma en consideracion.=Pasa á las secciones un suplicatorio del juez del Hospital de esta capital, contra el Sr. García (D. Bernardo).=Proposicion del Sr. Labra para que la Asamblea declare que está dispuesta á sostener la integridad del territorio y las promesas de la revolucion en Ultramar.=Discurso en su apoyo.=Alusion personal del Sr. Ardanáz.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Soria.=Se retira la proposicion.=Se lee otra del Sr. Gamazo pidiendo que la Asamblea declare estar el Gobierno en el deber de sostener la veracidad de las autoridades de Puerto-Rico.=Discurso en su apoyo.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Labra.=Rectifican los Sres. Gamazo y Ministro de Ultramar.=El Sr. Gamazo retira la proposicion.=Se acuerda consten en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos con la mayoría en la enmienda del Sr. García Ruiz, de los Sres. Puigcerber, Martos, Rojo Arias y Soria.=La Asamblea queda enterada de la no asistencia del Sr. Marqués de Perales por estar enfermo.=Lo queda igualmente de una comunicacion del presidente de la Audiencia de Valencia, participando haber sido absuelto de su causa el Sr. Gonzalez Chermá.=Pasa á la comision á que corresponde una comunicacion del señor gobernador de Barcelona sobre las obras de dicho puerto.=Pasa á la comision una enmienda del Sr. Roldan del Palacio al proyecto de ley sobre la proposicion de enajenacion de la laguna de *La Higuera*.=El Sr. Macías Acosta manifiesta que no constando

su voto en la votacion de la proposicion del Sr. García Ruiz, quiere que conste con la mayoría. =Se acuerda que conste en el *Diario* y en el Acta. =ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de abolicion en Puerto-Rico. =No estando presente el Sr. Conde de Toreno, usa de la palabra contra el artículo 1.° el Sr. Gándara. =El Sr. Ramos Calderon, en pró. =Rectificacion del Sr. Gándara. =El Sr. Sanz cede la palabra en contra al Sr. García Lomas. =Se suspende esta discusion. =El Sr. Orense (D. Antonio) renuncia el cargo de Representante. =Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes. =Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Orense.

El Sr. **ORENSE** (D. Antonio): Ruego á la Mesa se sirva mandar leer los nombres de los Sres. Representantes que tomaron parte ayer en la eleccion de Presidente, y además dar cuenta de una comunicacion que he tenido el honor de presentar en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Los nombres de los Sres. Representantes que tomaron parte en la eleccion de, Presidente son los siguientes:

Sres. Payela.
Sampere.
Villergas.
Vargas Machuca.
Morales Diaz.
Cisa.
Martinez (D. Manuel).
Labrador.
Cala.
Montes.
Astray.
Rais.
Fuenmayor.
Villamar.
Aguiar.
Coronel y Ortiz.
Diaz Quintero.
Yagüe.
Calvo Asensio.
Arroyo.
Echegaray.
Muñoz.
Deas Adroer.
Vidal.
Salazar y Mazarredo.
Muñoz (D. Joaquin).
Rodriguez Pinilla.
Suñer y Capdevila.
Becerra.
Urcullu.
Diaz Crespo.
San Miguel.
Balart.
Olavarrieta.
Benot.
Vazquez Gomez.
Quiroga Gomez.
Fernandez Vazquez.
Mosquera.
Sres. Nebreda.
Vela.
Fernandez Izquierdo.
Lopez (D. Alejo).
Flores.
Monfort.
Jimenez Mena.
Hidalgo Caballero.
Ruiz (D. Gumersindo).
Rivera.
Orozco y Hueso.
Rodriguez (D. Gaspar).
Villavicencio.
Rios Portilla.
Lopez (D. Cayo).
Fandos.
Beranger.
Moriones.
Alvarez Peralta.
Martinez.
Mirambell.
Garrido.
Jove y Hévia.
Canalejas.
Estéban Collantes.
Dieguez Amoeiro.
Callejon.
Torres Mena.
Sanz Gorrea.
Fábregas.
Barrios.
Udaeta.
Martinez Perez (D. Ricardo).
Morán (D. Miguel).
Primo de Rivera.
Guillen.
Carriquiri.
Alcalá Zamora.
Grimaldi.
Guijarro.
Sanz.
Soler y Plá.
Aguilar (D. José Antonio).
Aguilar (D. Manuel).
Fernandez de los Rios.
Gorrindo.
Carmona.
Lasala (D. Manuel).
Mompeon.
Pedregal.
Guardia.
Hilario Sanchez.
Moncasi.
Olave.
Portillo.
Araus.
Martin.
Ocon.
Escosura.

Sres. Moreno (D. Benito).
Frauca.
Arellano.
Escartin.
Herrero (D. Sabino).
Fantoni.
García Romero.
Silva.
García (D. Bernardo).
García de la Foz.
Plá y Más
Reus y Lladó.
Arias de Miranda.
Fajardo.
Vallejo.
Perotes.
Pinedo.
Canut.
Franquet.
Muñoz Nougués.
La Rosa.
Elío.
Galindo.
Rivas.
Carrasco.
Ercazti.
Huelves.
Marqués de Perales.
Castell.
Ramos Calderon.
Gomez.
Santamaría (D. Emigdio).
Hidalgo Dominguez.
Ruiz Gomez.
Pico Dominguez.
Ariño.
Gil Berges.
Lopez Puigcerber.
Balaguer.
Sendin.
Esperabé.
Durán.
Perez Crespo.
La Orden.
García Ruiz (D. Gregorio).
García Martinez.
Guillen Flores.
Pereira (D. José).
Pelayo.
Labra.
Cabello.
Suarez.
Uña.
Sanromá.
Borrell.
Marqués de la Florida.
Soria.
Villaverde.
Sainz de Baranda.
Saulate.
Vidart.
Valdés.
Fernandez Alonso.
Morán (D. Valentin).
García Maitin.
Soto.
Fernandez Alsina.

Sres. Figuerola.
Hidalgo Saavedra.
Salmeron (D. Nicolás).
Marqués de Seoane.
Ayuso.
Peralta.
Gonzalez Zorrilla.
Gutierrez Gamero.
Calcaño.
Cagigal.
Vicens.
Roldan del Palacio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. **SANTAMARIA**: Ayer tomé parte en la votacion, y sin embargo no he oido mi nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está equivocado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Soria.

El Sr. **SORIA**: Ayer pedí la palabra para que se me reservara cuando se hallara presente el Sr. Ministro de Ultramar. Y como ahora se encuentra en el salon, le anuncio desde luego una interpelacion sobre los sucesos de Camuy, en la provincia de Puerto-Rico. Ruego á S. S. se sirva manifestar si está dispuesto á contestar en el acto. En otro caso, me veria precisado á presentar una proposicion incidental ó á hacer varias preguntas sobre aquellos sucesos, y aguardo la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Señores Representantes, ocupado el Gobierno en asuntos de grave importancia, me fué absolutamente imposible encontrarme aquí ayer en las primeras horas: cuando llegué, se me enteró de que habia ocurrido aquí un incidente acerca de los asuntos de Puerto-Rico. Cuando yo me preparaba á dar cuenta á la Asamblea de lo que yo sabia ayer tarde, fué en el momento en que se levantaba la sesion. Despues, por el *Extracto* de ella, he podido enterarme de lo que aquí ayer pasó.

Algunos Sres. Representantes tomaron parte en aquel incidente, y por alguno de ellos se dudó de mi veracidad al asegurar yo anteayer que el Gobierno no tenia absolutamente ninguna noticia de lo que habia ocurrido en Puerto-Rico, y que por esa razon el Gobierno creia absolutamente falsos los rumores que sobre eso circulaban.

Y aun ayer el Gobierno no tenia conocimiento alguno de lo que habia ocurrido en Puerto-Rico; no habia recibido comunicacion alguna oficial; en Consejo de Ministros nos reunimos á las dos, y al separarnos á las tres de la tarde, preguntaba yo á los Sres. Ministros de la Guerra y Marina si habian recibido alguna comunicacion oficial, y no la habian recibido todavía; la recibieron luego por la tarde.

Yo, que tendré otras condiciones y otros defectos de carácter, que soy el primero en reconocer, no creo en manera alguna justo que se me hagan cargos de que no sea veraz en todo cuanto diga.

Todos los que me conocen saben positivamente que la cualidad de veracidad no me ha faltado ni como hombre particular, ni como hombre público. Cuanto dije, pues, aquí era la verdad, y cuanto voy á tener el honor de decir es tambien la verdad.

Ayer recibí la comunicacion que voy á tener la honra de leer á la Asamblea, acerca de los asuntos de Camuy y Arecibo. Hay muchas correspondencias particulares; unas en un sentido, otras en otro; hay periódicos que dan grande importancia á aquel acontecimiento; hay otros periódicos de la misma isla que quitan toda importancia á aquel asunto. Yo prescindo de lo que se diga en un sentido ó en otro; á mí no me corresponde decidir sino con completo conocimiento de causa y con datos que el Gobierno pueda considerar legítimos y oficiales.

Hasta ahora, los oficiales que obran en su poder son los que va á oir la Cámara. El Gobierno, que no habia recibido más partes oficiales desde que yo tuve el honor de encargarme del Ministerio de Ultramar, que los partes telegráficos que leí aquí y constan en el *Diario de las Sesiones*, el Gobierno, repito, creia que no era cierto lo que se decia ocurrido en Puerto-Rico. No habrá olvidado la Asamblea que en la sesion del 10 leí el parte que se habia recibido fechado en la Habana, el cual trascribia el del capitan general de Puerto-Rico, que decia así:

«He recibido el telégrama cifrado de V. E., del que quedo enterado; reunida anoche la Junta de autoridades, y hoy la Diputacion provincial de esta Antilla, se ordenó por unanimidad reconocer, acatar y obedecer al Gobierno que la Nacion, en uso de su soberanía, ha proclamado, y mantener á toda costa la integridad del territorio y el órden público, esperando los decretos y leyes que promulguen las Córtes y el Gobierno de la Nacion, para obedecerlas y cumplirlas, sin variar entretanto, y hasta recibirlas, el régimen existente. Las fuerzas de todas clases é institutos, armados de este ejército se adhieren tambien á dicho acuerdo, y serán segura garantía del órden é integridad. La tranquilidad es completa en esta isla.=Martinez.=Ceballos.»

«Habana.—Madrid 10 de Marzo, 10 y 30 mañana: Bres.—Habana 6 Marzo.—Ministro Ultramar, Madrid.—La Diputacion provincial de Puerto-Rico saluda respetuosamente á la Asamblea Nacional y al Gobierno republicano Ofrece adhesion, acatamiento, cooperacion, conservacion, integridad y órden, aguardando justas disposiciones de la soberanía nacional para hacer la ventura de esta isla.=Martinez =Puerto-Rico 28 Febrero.=Ceballos.»

El Gobierno, que no habia recibido más comunicaciones que esta, nada tiene de extraño que en vista de ellas leyera y asegurase que la tranquilidad pública no se habia alterado en aquella isla.

Posteriormente, ayer se recibió la siguiente comunicacion oficial de Puerto-Rico, del 18 de Febrero. Téngase en cuenta que el parte telégrafico á que me he referido antes es del 28 de Febrero. La comunicacion oficial es de diez dias antes. En ésta dice el capitan general de Puerto-Rico lo siguiente:

«Gobierno superior civil de la isla de Puerto-Rico.—Excmo. Sr.: Con motivo de un parte que el comandante militar de Arecibo diera al capitan general de esta isla, de haber ocurrido un acto de rebelion en el pueblo de Camuy, y sin perjuicio de que oportunamente daré cuenta á ese departamento del muy digno cargo de V. E. acerca de la verdad de los sucesos y sus causas, tengo el honor de remitir adjuntos ejemplares de la alocucion que he dirigido á los habitantes de esta provincia, acompañados de los de la *Gaceta extraordinaria* mandada publicar por dicha capitanía general, á los fines que correspondan, significando á V. E. que por el juzgado de dicha villa se está instruyendo la correspondiente sumaria. Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 18 de Febrero de 1873.=Juan Martinez Plowes.=Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.»

Las comunicaciones que acompañan á ésta son las siguientes:

«*Gaceta extraordinaria de Febrero* 15 *de* 1873.—Capitanía general de la isla de Puerto-Rico.—Estado Mayor.—Seccion de campaña.—El comandante militar de Arecibo, en telégrama de las cuatro y cuarenta y cinco minutos de esta tarde, me comunica lo que copio: «El teniente de la partida me dice que sin embargo de ser los amotinados sobre 300 hombres, el alférez de la Guardia civil los atacó con 10 guardias y 11 voluntarios, dispersándolos, haciéndolos 3 muertos 2 heridos y 16 prisioneros; papeles de importancia, machetes y armas de fuego. El alcalde de Camuy dice que no responde de la tranquilidad, pues están muy excitados los ánimos de los campesinos; el grito de los revoltosos ha sido «muera España, viva Puerto-Rico libre y mueran los voluntarios.» Lo que se hace saber por *Gaceta extraordinaria* para conocimiento y tranquilidad de todos los leales habitantes de esta isla; en la inteligencia de que, segun los últimos partes recibidos, la tranquilidad es completa en todos los departamentos.=Martinez.=Es copia.=El coronel jefe de Estado Mayor, Gámir.»

El otro documento es la alocucion dirigida por el gobernador civil á los habitantes de Puerto-Rico, que dice:

«Gobierno superior civil de la isla de Puerto-Rico.—Habitantes de esta provincia: Cumple á mis históricos principios liberales hacer siempre conocer clara y distintamente á mis gobernados cuanto favorable ó adverso suceda en cuestiones de órden público, por más que siempre me baste á mí mismo para restablecer el imperio de la ley; en su consecuencia se publicó en *Gaceta extraordinaria* la noche del 15 el inaudito crímen de lesa Nacion que dió lugar á los hechos de Camuy.

Naturalmente excitados despues los ánimos de todos los más de nosotros por loable indignacion contra los fautores de este hecho criminal, ó bajo la apasionada exaltacion de los mal informados, por noticias esparcidas por secuaces propagandistas de la idea separatista que cobardemente luchan en Cuba siempre española, se creó una atmósfera cerca de la autoridad departamental de Arecibo, con ánimos tales de aparente verdad, que le obligó á pedirme auxilio de fuerzas, que concedí inmediatamente, para haceros conocer á todos el brillante estado de este ejército y voluntarios en su espíritu é inmejorables condiciones.

Su presencia ha bastado á restablecer la confianza en la horada y virtuosa familia puerto-riqueña, por do quier que tan patente proteccion ha pasado, segun así me lo confirman de todos los puntos de la isla los ofrecimientos colectivos y personales de vidas y haciendas en pró de la integridad y apoyo del Gobierno, lisonjeándome con numerosas adhesiones personales que oportunamente se publicarán.

Ya restablecido hoy el órden material y moral, espero desaparezcan los temores de que este suceso pueda influir en perjuicio de los intereses generales del país,

Esperemos confiados el fallo de los tribunales, que poniendo en claro los sucesos, impondrán á los criminales el condigno castigo que la ley prefija para los traidores é ingratos á la Pátria y á esta provincia española. Puerto-riqueños, ¡viva España! ¡viva el Rey!=Vuestro gobernador, Juan Martinez Plowes.»

Era en tiempo de D. Amadeo, cuando todavía no se habia proclamado allí la República; la proclamacion de la República se hizo despues en aquella provincia, segun aparece del parte que antes he tenido la honra de leer.

De estas comunicaciones resulta que el Gobierno no tiene más órgano oficial que el capitan general de Puerto-Rico. El capitan general de Puerto-Rico, en su comunicacion, dice que oportunamente dará cuenta acerca de la verdad de los sucesos y de sus causas; indica tambien que por el juzgado de aquella villa se está instruyendo la correspondiente sumaria: el Gobierno espera esas noticias; entre tanto, no se deja alarmar por la exageracion en un sentido ni en otro; tiene conocimiento de cartas particulares que él no ha recibido, que han recibido muchos Representantes de la Asamblea y otras personas, unas exagerando y dando gran importancia á los sucesos, otras diciendo que no han tenido ninguna importancia, y haciendo inculpaciones de cierta especie. El Gobierno no tiene noticias oficiales, absolutamente ningunas, más que las que lealmente ha tenido la honra de comunicar á la Asamblea: espera saber lo que allí realmente ha ocurrido, y entre tanto la Asamblea puede estar segura de que adoptará todas las disposiciones que en sus atribuciones estén para mantener el órden y la tranquilidad en aquella isla, y para conservar la integridad del territorio para la Nacion española.

Por lo demás, respecto de la interpelacion anunciada por el Sr. Soria, el Gobierno, como ha manifestado ya todo lo que á ella podria contestar mientras no tenga otros datos, se reserva contestarla en tiempo oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Representantes, antes de dar la palabra á los señores que la tienen pedida, voy á cumplir con un deber moral y legal que el Reglamento me impone.

Con ocasion de los sucesos ocurridos en Puerto-Rico, hubo ayer un debate acalorado, en el cual pudieron emitirse ideas y provocarse cuestiones que en cierto modo afectaban á la consideracion moral que la Cámara se merece. No es de mi incumbencia marcar la extension que la cuestion de ayer pudiera tomar ó ha tomado; pero sí cumple á mi propósito realizar los deberes que me impone el art. 145 del Reglamento, rogando á los señores que terciaron en aquel debate acalorado que dén las explicaciones nobles, leales, levantadas é hidalgas que requiere la propia dignidad de los oradores, así como la alta estimacion de la Cámara. Yo se lo ruego en nombre del alto puesto á que me han elevado; yo se lo ruego por el timbre y alta estimacion que se debe á la Asamblea; yo lo espero de la lealtad de cuantos terciaron en ese debate.

El Sr. **PADIAL**: Desearia saber si el Sr. Presidente se refiere de alguna manera á mi humilde persona, puesto que ayer tomé parte en el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me refiero al Sr. Padial en primer término.

El Sr. **PADIAL**: ¿En primer término? Pues yo rogaria al Sr. Presidente se sirviese nombrar tambien á los demás Sres. Representantes de quienes desea explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: No me referia más que á dos: al Sr. Padial y al señor general Sanz.

El Sr. **PADIAL**: Pido la lectura del art. 145 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Art. 145. Si se profiriere alguna expresion mal sonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PADIAL**: Defiriendo á los deseos del Sr. Presidente, y en cumplimiento del artículo que acaba de leerse, voy á dar las explicaciones que S. S. se ha servido pedirme. (*Varios señores*: En sesion secreta.) No hay necesidad, Sres. Representantes, de que haya sesion secreta para tratar de esta cuestion, como desean algunas personas de las que me rodean en este momento. Lo que tengo que decir á la Asamblea puedo decirlo con la cabeza muy levantada y á la faz del mundo entero; que jamás digo ni hago cosas indignas por las cuales tenga que avergonzarme ni pedir el secreto á nadie.

El Sr. Presidente de esta Asamblea se ha servido decir que en primer término se dirigia á mi humilde persona. He de ser deferente con la autoridad de su señoría. He de empezar á hablar yo; pero he de dolerme, por lo menos así lo entiendo, de que se sea injusto conmigo y de que se crea que yo debo dar explicaciones, suponiéndose que yo he sido quien ha provocado el incidente desagradable de ayer.

Yo no puedo, ni deseo, ni quiero consentir en aparecer como provocador de escenas escandalosas. Cuando yo deseo provocar, provoco directamente, no en sitios públicos, no de manera que pueda producir escándalo ni dar lugar á las conversaciones y á los murmullos de todas clases y en todos sitios. Provoco directamente, y hago siempre esta misma justicia á mis adversarios, á todo el que está en relaciones conmigo, á todo el que yo estimo como caballero y como hombre honrado y decente. Por esto, Sres. Representantes, yo no ví ayer una provocacion directa á mi humilde persona en las palabras del señor general Sanz, ni pedí explicaciones de ellas, porque naturalmente yo estimo y estimaba al señor general Sanz como un hombre decente y como un caballero que no busca medios oscuros y tortuosos para provocar á los demás Representantes, sus compañeros.

Así es que cuando S. S. al terminar ayer sus comentarios á los documentos oficiales que tuvo á bien leer, decia «como Diputado quiero esclarecer los hechos y despues *tirar de la manta*, como suele decirse, para que la España entera sepa que lo que verdaderamente se pide es la independencia de aquella isla,» yo, que vengo pidiendo reformas; yo, que creo que el señor general Sanz no explicó perfectamente su pensamiento al decir que lo que se pedia era la independencia de la isla; yo no tomé estas palabras del señor general Sanz ni como una ofensa ni como una provocacion personal; no me alarmé; no excité tumultos de ninguna clase. Así constará en el *Diario de Sesiones*; así consta en el *Extracto* publicado en la *Gaceta*.

Más tarde, el Sr. Zugasti, á quien yo tambien con-

sidero y estimo como á un hombre honrado, decente y valeroso, y del cual creo que cuando quiere provocar no usa tampoco los medios reticentes, sino que directamente hace la provocacion, directamente busca á su contrario; el Sr. Zugasti, repito, pronunció palabras de las cuales tampoco me dí por ofendido, ni mi amor propio sufrió nada cuando S. S., despues de un discurso de que me ocuparé luego, dijo en su segunda pregunta: «¿está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á no consentir que los filibusteros en España hagan lo que no se permite hacer ni en una sociedad de bandoleros; que conspiren en todas partes, que á *todos lados* lleven el desasosiego público?»

Tambien oí tranquilamente estas frases: no interrumpí, no me dí por ofendido, no me dí por mortificado, porque yo supongo que esos dos señores, si tal hubieran querido hacer, si hubieran venido aquí á provocar, no habrian inferido la ofensa de una manera embozada, sino que la habrian inferido directamente.

Esto supuesto, ¿cómo ha de creerse que yo, que he estimado la conducta de estos señores de esta manera, viniera aquí á lanzar provocaciones de ninguna clase contra nadie? Lo que hay es que cuando empecé á hablar, que lo hice con moderacion, en la forma y en el fondo, quizá por efecto de mi temperamento, una vez interrumpido como lo fuí, haya resultado la entonacion de mi voz un poco fuerte, desagradable, intemperante, pero de ninguna manera ofensiva. Así es que cuando yo decia «que se me permitiese negar rotundamente que haya habido allí (en Puerto-Rico) motin de ninguna clase y sí un acto escandaloso, cometido por algunos indivíduos de la Guardia civil y voluntarios, en la casa de un vecino honrado,» se me interrumpió, pues dice aquí (en el *Extracto*): *Vivas reclamaciones por parte de algunos Sres. Representantes.*

La interrupcion fué causa de que yo levantara más aún la voz para hacerme oir mejor, y dije ó quise decir: «El general Sanz debe saberlo (porque se me habia interrumpido; y aunque enmedio del ruido yo nó le oí, algunos me han dicho que S. S. habia dicho que yo faltaba á la verdad, lo que no consta aquí), porque el general Sanz ha sido el autor ó el fautor de esos hechos escandalosos inconscientemente, porque ha creado allí la Guardia civil y los voluntarios, instituciones que no son necesarias en aquella isla de ninguna manera y bajo ningun concepto.»

Ahora queda explicado perfectamente mi pensamiento, completo, concluido, que no se oyó todo, que se entendió mal; lo que bien pudo ser, pues he tenido cuidado de leer algunos periódicos, y en ninguno está bien expresado ni hecho de la misma manera el *Extracto*, pues en unos se me atribuyen palabras que en otros no constan, y en todos encuentro inexactitudes y contradicciones. Al bajar de aquí me preguntaron varias personas lo que yo habia dicho, y yo no lo negué, y repetí poco más ó menos las mismas palabras que constan en el *Extracto* de la *Gaceta* y que he repetido ahora explicando más mi pensamiento.

¿Hay aquí algo ofensivo para la Asamblea? ¿Estima la Asamblea que esto sea ofensivo para su decoro? En ese caso, yo me someto al Reglamento; que se proceda conmigo como el Reglamento exija que se proceda con aquellos Diputados que faltan á la Representacion nacional. Pero si yo no he faltado, como creo, ni á la Asamblea, ni á ningun Representante, ni he tenido el deseo ni la intencion de faltar en ese momento, ¿qué he de hacer yo más que dar noble, franca y lealmente estas explicaciones aquí en la Asamblea? Con tanta más razon todavía, Sres. Representantes, se las doy, cuanto que un amigo mio muy íntimo, á quien yo estimo con toda mi alma, porque lo merece por las condiciones de su carácter, me ha dicho que yo no tenia razon completa en aquel incidente, como tambien así lo habrá estimado el Sr. Presidente, cuando se ha servido pedirme dentro del Reglamento estas explicaciones.

Si estos, pues, son los hechos; si esta es mi conducta como Representante, la someto á la decision de la Asamblea, que yo estoy aquí para responder de aquella y para respetar y acatar el fallo de ésta.

El Sr. **ZUGASTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ZUGASTI**: Señores Representantes, ajeno estaba yo de tener necesidad de molestar hoy vuestra atencion, y verdaderamente comprendereis que no fuí yo el que movió la cuestion ocurrida ayer tarde en esta Cámara. Vista la actitud de todos y cada uno de los Representantes en el dia de ayer, me levanté á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y al hacerla me dirigí al Gobierno, extrañándome su falta en esos bancos para mediar en incidentes tan graves y trascendentales como el que tuvo lugar ayer tarde.

Se habia hablado de la Guardia civil; yo habia protestado, y protesté contra lo que aquí se decia de esa institucion y de los voluntarios de Puerto-Rico; y el primero que yo creia debia haber hablado en esta cuestion, y de seguro lo hubiera hecho si los Ministros hubieran estado en el banco azul, lo habria hecho el señor Ministro de Ultramar, porque al fin son instituciones respetables bajo todos conceptos, y el Gobierno es el primero, el llamado á mirar por el decoro, el prestigio y la honra de esas instituciones.

Yo interrumpí varias veces; no sé si en el *Diario de las Sesiones* se ha hecho caso omiso y si los señores taquígrafos no pudieron tomar las palabras que yo dije, por el ruido que habia en el salon; pero sean cuales fuesen, las dije, dichas están, y no hay para qué ocuparnos de ellas, puesto que no han venido al debate. Todos los que estuvieron presentes comprendieron que el general Sanz, al leer las noticias que él tenia de lo que habia sucedido en Puerto-Rico, no dijo ninguna palabra mal sonante, ninguna palabra ofensiva á ninguno de los indivíduos de la Cámara, ni á ninguno de los más interesados en la cuestion de integridad de la Pátria; cuestion que afecta hoy á todos los Sres. Representantes del país, puesto que se trata de la abolicion de la esclavitud, hecho para todos importante en estos momentos; cuando tratamos de dar la libertad á los esclavos ocurren motines de mayor ó menor consideracion con la bandera de «muera España y viva Puerto-Rico independiente.»

Yo no nombré aquí á nadie, y el Sr. Padial, llevado sin duda de su buen deseo de mirar por los intereses de Puerto-Rico, se expresó con demasiado calor, y todos vimos que aludió muy directamente al general Sanz, puesto que lo nombró, lo cual hace en mi concepto que ningun Sr. Representante dude de que la alusion fuese directa.

Las calificaciones que el Sr. Padial hizo de la conducta del general Sanz fueron graves; pero, lo digo con sinceridad, y el Sr. Padial me contestará con franqueza, porque creo en su lealtad; si no me equivoco, creo que el Sr. Padial no tuvo por objeto ofender ni injuriar en lo más mínimo la persona del general Sanz, que ni

habia dado motivo ni pretesto para el incidente ocurrido con la lectura de lo que hoy ha leido el Sr. Ministro de Ultramar, ni hizo apreciacion de ningun género que pudiera tenerse como ofensiva.

Que el Sr. Padial no quiso ofender, se desprende de sus mismas palabras, y no hay verdadera razon para que á éstas se las dé la importancia que veo las han dado algunos Sres. Representantes.

Se ha hecho cargo el Sr. Padial de la pregunta que yo hice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Y, señores Representantes, ¿tiene algo de particular que se levante un Representante de la Nacion á pedir que se cumplan las leyes escritas para todos, y á las que todos deben sujetarse? ¿Tiene algo de particular el que yo me levante aquí á pedir el cumplimiento de algunos artículos del Código penal? Yo creo que esto nada, absolutamente nada de particular tiene. ¿Cómo el Sr. Padial, á quien yo no tengo por filibustero, y no siéndolo no le es aplicable nada de lo que dije, puede darse por aludido ni ofendido por la pregunta que yo hice al señor Ministro de Gracia y Justicia?

Por lo tanto, no hay en lo que yo he dicho absolutamente nada, y quiero que esto quede consignado, que pueda mortificar á ningun Sr. Representante, puesto que yo pedia única y exclusivamente el cumplimiento de una ley.

El Sr. **OLAVE**: Pido la lectura del art. 97 del Reglamento, y su cumplimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez)): Dice así:

«Art. 97. Habrá sesion secreta para tratar de los asuntos de que dé cuenta la comision de Gobierno interior, cuando lo determine el Presidente, á peticion del Gobierno; por peticion escrita de siete Diputados, expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus indivíduos.»

El Sr. **OLAVE**: Con arreglo á lo que ese artículo previene, pido su cumplimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estándose dando explicaciones ante la faz del país, compatibles con el decoro de la Cámara, no hay motivo alguno para dar cumplimiento á ese artículo.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **OLAVE**: Para pedir la lectura del art. 98 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Art. 98. Aun cuando se haya empezado á tratar de un asunto en sesion pública, el Congreso, á propuesta del Presidente ó de un Diputado, puede acordar se continúe tratando del mismo asunto en sesion secreta.

Para hacer al Congreso la pregunta concerniente al caso previsto en este artículo, y para que el Congreso resuelva sobre la misma, con discusion ó sin ella, el Presidente podrá suspender la sesion pública, mandando despejar las tribunas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no lo pregunta, ni el Congreso creo que lo acuerde, por la alta estimacion de su honra.

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra para protestar contra las últimas palabras del Sr. Presidente. (*Rumores.*) En cuestiones de honra, tanto vale la opinion de un Representante como la del Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En nombre de la dignidad del Parlamento, en nombre del prestigio del puesto que ocupo, en nombre de las buenas prácticas parlamentarias, no permito escándalos en la Asamblea Nacional, cuya honra está por cima del alto puesto que ocupo.

El Sr. **OLAVE**: Pido que se haga la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): ¿Acuerda la Asamblea que se trate en sesion secreta? (*Muchos Sres. Representantes*: No, no.)

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): No se tratará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. José Fernando): Señores Representantes, no tengo empeño en prolongar este doloroso debate; pero creo que nadie extrañará que tome parte en él, porque no solamente cumplo un deber de amistad, sino tambien un deber de Representante del país y de indivíduo de esta Asamblea.

Quiero ser muy breve. Todos vosotros sabeis, señores Representantes, que cuando aquí se trata la cuestion de Ultramar, los ánimos se envenenan sin poderlo remediar, y las diferencias entre unos y otros llegan siempre hasta el punto á que llegaron en la sesion de ayer. No hay para qué explicar las causas, ni los motivos, ni las consecuencias de esto; la verdad es que el hecho ayer ocurrido no tiene otra gravedad sino la que reviste la cuestion de Ultramar. He tenido que intervenir en esta cuestion amistosa y privadamente, y por esto, aunque no con derecho reglamentario, he pedido la palabra.

¿Qué ha pasado, señores? Nos hemos reunido personas de honor de una y otra parte, y todos conformes, leyendo lo que habia pasado, hemos dicho que no habia verdadera ofensa para nadie. (*El Sr. Chacon (D. Ricardo) pide la palabra.—El Sr. Olave sale del salon diciendo que se iba por no autorizarlo con su presencia.—Rumores.*)

Decia, señores, que lo que pasó (y me refiero á hechos públicos, es que el Sr. Padial dijo que el general Sanz era el autor de los sucesos escandalosos ocurridos en Puerto-Rico, en tanto en cuanto que el señor general Sanz habia creado la Guardia civil, institucion muy benemérita, muy respetable, muy digna de todo encomio; tanto que yo, republicano, soy uno de los que más la acatan; pero que siendo necesaria en la Península, es completamente inútil, expuesta á peligros y á contrariedades en Puerto-Rico. Esto dijo el Sr. Padial. Queda, por consiguiente, reducido todo á una cuestion de apreciacion; es pura y simplemente un juicio. Y por lo tanto, señores, no creo que se debe dar á este debate otro género de proporciones, y que basta lo que se ha dicho, lo que noblemente se ha dicho, para que todo el mundo quede perfectamente satisfecho y contento; porque cuando un hombre no quiere provocar, no hay provocacion alguna; y cuando quiere provocar lo hace clara y terminantemente. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chacon (D. Ricardo) tiene la palabra.

El Sr. **CHACON** (D. Ricardo): Señores Representantes, he pedido la palabra cuando oí á mi amigo el señor Gonzalez decir que las personas que hemos intervenido en este asunto habíamos considerado desde un principio que no habia mediado ofensa en las palabras del Sr. Padial en la sesion de ayer, al ocuparse de la persona y de los actos del general Sanz.

Despues que hablamos los que hemos mediado en el asunto por designacion de los interesados, y despues de las explicaciones que se dieron, efectivamente no resultaba ofensa, porque se partia del principio de que la intencion del Sr. Padial habia sido manifestar que él conceptuaba que podia caber responsabilidad, aun cuando indirecta y remota, al general Sanz, en los actos de

la Guardia civil en Puerto-Rico, tan solo por la circunstancia de haber sido él quien creó allí esa institucion.

Despues de manifestado esto, y que no habia habido ánimo de ofender, convinimos efectivamente en que no podia haber ofensa; pero fué despues de dadas estas explicaciones; antes de ello, mi amigo el Sr. Zugasti y yo creimos, como el general Sanz, que habia habido ofensa por parte del Sr. Padial. Por esto juzgamos que esta explicacion que nos daban el Sr. Gonzalez y el Sr. Carmona, que tambien intervino en este asunto, de las palabras del Sr. Padial, debia hacerse pública, de la misma manera que habian sido públicas tambien las apreciaciones de este señor, que el general Sanz habia considerado ofensivas á su persona, para que así se conociese la verdadera intencion del Sr. Padial al ocuparse ayer de la persona de mi digno amigo el general Sanz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaria en nombre de la Asamblea, en nombre de la estimacion del mismo general Sanz, que siendo parte en este debate de concepto moral, hable y nos dé camino y rumbo en el criterio de la avenencia que preside á la Asamblea del país.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: Señores Representantes, todos recordareis, porque así debeis tenerlo presente, por el poco tiempo que ha trascurrido, que yo ayer no hice más que leer la proclama del general Plowes, capitan general de Puerto-Rico, y el *Boletin oficial* estampado en la *Gaceta extraordinaria*, cuyos documentos hoy afortunadamente ha leido el Sr. Ministro de Ultramar. Yo no he hecho más que eso; y no habiendo hecho más que eso, no tengo que dar explicaciones de ninguna clase, absolutamente de ninguna clase; mas sin embargo, si vosotros creeis que sin haber nombrado á nadie ni haber intervenido más que en leer los documentos oficiales (que fué lo que hice), debo dar ahora algunas explicaciones, os diré que por cumplir con vosotros lo haré, marchándome de esta Asamblea, porque me exigiríais una cosa que no es justa, y creo que vosotros no podeis exigir de ningun Representante, que no ha hecho más que leer documentos, sin haber aludido á nadie, que dé explicaciones aquí de ninguna clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: No era el ánimo de la Presidencia más que obviar dificultades; no era el ánimo de la Presidencia complicar esta cuestion, de suyo ya terminada; era nada más que conocer el propósito de levantada abnegacion, de aquiescencia moral que el Representante Sr. Sanz tenia en este debate. Ahora me dirijo á la Asamblea, no me dirijo á los interesados en esta cuestion.

Creo que para la Asamblea las explicaciones aquí dadas, explicaciones que son leales, la falta de propósito de ofender bastantemente relevado, y sobre todo el concepto que nos merecen las partes interesadas en esta cuestion, hace que la Asamblea considere terminado este incidente, y que cada cual quede en la estimacion debida y en el concepto moral y estimacion tranquila y leal, cual corresponde á Representantes de la Nacion española.

¿Lo acuerda así la Asamblea? (*Sí, sí.*)

Queda terminada esta cuestion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría (D. Emigdio) tiene la palabra.

El Sr. **SANTAMARIA** (D. Emigdio): Pedí la palabra para que constase mi nombre en la votacion que tuvo lugar ayer; pero habiendo sabido que está mi nombre, no tengo que hacer reclamacion ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Bartolomé y Santamaría?

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: Para rogar á la Mesa hiciera constar en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto* que publique la *Gaceta* de la sesion de hoy, que me habia sido imposible tomar parte en la votacion de ayer por estar enfermo.

Al propio tiempo la habia pedido tambien para sostener una proposicion incidental que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: En lugar oportuno la tendrá S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ardanáz tiene la palabra.

El Sr. **ARDANAZ**: Cumple á mi lealtad declarar que no he puesto nunca en duda la veracidad personal del Sr. Ministro de Ultramar; y me cumple tambien decir, en nombre de todos los monárquicos que nos sentamos en esta Cámara, que hemos oido con satisfaccion las declaraciones del Poder ejecutivo, de las cuales resulta que está dispuesto á hacer todos cuantos esfuerzos estén en su mano para conservar el órden social y la integridad del territorio en aquellas apartadas regiones, y rogarle que para marchar por ese camino empiece por dejar oir su autorizada voz en defensa del benemérito cuerpo de la Guardia civil, que ha sido aquí, en mi concepto, injustamente tratado, cuando de él pende en gran parte la conservacion de esos tan caros y sacratísimos objetos, así como de los voluntarios de Puerto-Rico, que como los de Cuba, están haciendo toda clase de sacrificios y dando en todo tiempo muestras de un patriotismo que honra á nuestra querida Pátria y da elocuente muestra de la energía y la virilidad de nuestra raza, precisamente en las regiones que hace más de tres siglos arrancamos del seno de los mares para hacerlas partícipes de todos los beneficios de la civilizacion moderna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): El Sr. Ardanaz puede estar bien seguro de que el Gobierno que hoy tiene la honra de ocupar este banco, está enteramente decidido á sostener el órden y la tranquilidad pública en España y en las provincias de Ultramar, y que para ello no perdonará esfuerzo ninguno, así como para sostener unidas á la madre Pátria todas las provincias de Ultramar, manteniendo incólume la integridad del territorio.

El Gobierno tiene altísima confianza en la institucion de la Guardia civil en la Península, como en Ultramar; y respecto al hecho concreto á que se refiere la cuestion pendiente, el Gobierno no tiene absolutamente noticia; sabido es que puede un cuerpo muy benemérito tener algun indivíduo que en un caso particular cometa algun acto que no pueda resultar jamás en desdoro del cuerpo á que pertenece. Yo creo que con estas declaraciones estará satisfecho el Sr. Ardanáz y todos sus demás amigos, en cuyo nombre ha hablado.

Y lo que he dicho respecto de la Guardia civil, tie-

ne completa aplicacion á los Voluntarios de la Libertad que defienden la integridad del territorio en aquel país; hechos particulares, hechos aislados que el Gobierno en el momento no tiene derecho para juzgar, no pueden en manera alguna tener influencia respecto al buen nombre de los cuerpos á que pertenecen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gonzalez Janer tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ JANER**: La habia pedido solo para hacer constar que no pude asistir á la sesion de ayer por estar enfermo en cama.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Constará.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Cabello tiene la palabra.

El Sr. **CABELLO**: La habia pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y no estando presente, tengo necesidad de hacerla, por la gravedad que en sí entraña.

Hace dias que en la provincia de Sevilla, que tengo el honor de representar, hay mucha agitacion carlista; y aun cuando en esa provincia no hay carlistas, hay mucho dinero entre los jefes de los carlistas y entre las demás fracciones reaccionarias, para traer perturbaciones á la causa de la República. Los voluntarios de la República organizados ya perfectamente en la capital en número de 56 compañías, conocen instintivamente que necesitan las armas para defender la causa de la República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Llamo á S. S. la atencion sobre que ha pedido la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **CABELLO**: Decia que hace tiempo que se solicitan las armas, y para ello hemos tenido más de una vez ocasion de hablar con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y á la hora presente no se han mandado. Pues bien, y esta es la pregunta; en la ciudad de Sevilla hay un disgusto profundo entre los voluntarios de la República, porque han visto que por el Gobierno se ha dado órden para repartir algunos fusiles, aunque pocos, á los pueblos de la provincia, mientras se deja á la capital, que es donde más se necesita, sin el armamento preciso para esos voluntarios. Yo conozco que el Gobierno no tiene armas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señor Representante, á la pregunta.

El Sr. **CABELLO**: Señor Presidente, yo quisiera, por la gravedad de la pregunta, que me permitiera su señoría no hacerla por diálogos, como se hace en el *Catecismo* del Padre Ripalda, sino que me dejara alguna latitud, porque se trata de cuestion de órden público. Pero sin embargo de las interrupciones del Sr. Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señor Representante, á la pregunta.

El Sr. **CABELLO**: La pregunta se dirige al señor Ministro de la Gobernacion, y está reducida á lo siguiente. ¿Está resuelto á que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos adquieran armas con los fondos suyos peculiares, puesto que el Gobierno no tiene medios para facilitar las que necesitan los pueblos? Esta es la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Fernandez Izquierdo tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ IZQUIERDO**: La he pedido solamente para decir á la Mesa que habiéndose leido la lista de los Sres. Representantes que votaron ayer, no aparece mi nombre, cuando tuve la honra de votar á los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario, y deseo que conste así.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): El nombre de S. S. aparece en la lista.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Olavarrieta tiene la palabra.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Despues de las explicaciones verídicas del Sr. Ministro de Ultramar, altamente patrióticas y deferentes hácia la conducta de la Guardia civil y de los voluntarios de Puerto-Rico, observada en estos momentos, renuncio la palabra y no tengo nada que añadir, sino que nunca he dudado de lo que aseguraba el Sr. Ministro de Ultramar dias pasados; pero como tenia que decir al mismo tiempo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El incidente á que S. S. se refiere, está ya terminado.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Pues he concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Labra?

El Sr. **LABRA**: Para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que se digne contestar en el acto á una interpelacion que tengo la honra de anunciarle sobre los sucesos de Puerto-Rico. Prometo ser breve y limitarme á dar algunas explicaciones, procurando separarme de una determinada cuestion tratada en la Cámara; mas estas explicaciones son tanto más necesarias despues de las de que ha hecho alarde el Sr. Ardanáz, y sin las cuales de seguro yo no hubiera usado de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués) de Sardoal): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Sobre el asunto á que se refiere la interpelacion que anuncia el Sr. Labra, el Gobierno no tiene absolutamente más datos que los que ha tenido la honra de exponer á la Cámara. ¿Qué ha de contestar, pues, á la interpelacion de S. S.? El Gobierno espera esas noticias que le anuncia el capitan general de Puerto-Rico, y despues que el Gobierno tenga los datos que haya podido adquirir el capitan general de Puerto-Rico y se los remita, entonces podrá, con conocimiento de causa, contestar á la interpelacion de S. S. Entretanto, el Gobierno, en uso de su derecho, se reserva señalar dia para contestar á la interpelacion del Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Si el Sr. Presidente me permite...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Pide S. S. la palabra?

El Sr. **LABRA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Para qué?

El Sr. **LABRA**: Para decir dos acerca de las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Siento no poder acceder al deseo de V. S. Su señoría ha anunciado una interpelacion; el Gobierno, en uso de su derecho, se ha reservado contestarla en tiempo oportuno; y al manifestar ahora S. S. deseo de hablar sobre esto segunda vez, comprende perfectamente que no es ocasion de concederle la palabra.

El Sr. **LABRA**: Me remito á la benevolencia del señor Presidente. Si cree que no debo hablar, me callo. Además, sobre ese asunto se presentará una proposicion, y entonces podre decir lo que tenga por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva declarar agregada á la biblioteca de la misma la que existe en el que fué Palacio Real de Madrid, quedando á disposicion de su comision de Gobierno interior en el mismo local que hoy ocupa, ínterin no resuelva otra cosa.

Palacio de la Asamblea Nacional 15 de Marzo de 1873.=Ricardo Bartolomé y Santamaría. =Antonio Ramos Calderon. =Domingo Moriones. =Mariano Araus. = Rafael Cervera. = José Echegaray. =Rafael Primo de Rivera.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Bartolomé y Santamaría, tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **BARTOLOME Y SANTAMARIA**: Señores Representantes, poco he de molestar vuestra atencion, puesto que las firmas que la proposicion lleva comprenden las fracciones de toda la Cámara, lo que prueba la completa identidad de miras de ella acerca de este particular.

Existe en el Palacio que fué Real de Madrid una biblioteca escogida y magnífica, y esta bibioteca hoy no tiene razon de ser en aquel punto. Existe, por el contrario, en la Asamblea Nacional una biblioteca sumamente pequeña y hasta raquítica; biblioteca que ha sido desmembrada en varias ocasiones con regalos á la biblioteca nacional. Existe, por fin, una biblioteca nacional, establecida en un reducidísimo recinto, á donde hoy es imposible llevar la que fué Real biblioteca, por falta de local. Por otra parte, la biblioteca de Palacio, como todas las buenas bibliotecas, no pueden trasladarse sin mucho cuidado, y en estos momentos ofreceria algun inconveniente hacerlo con la que me voy refiriendo. Siempre en los traslados puede haber alguna pérdida; más ó menos en la conduccion siempre hay desperfectos; y por esto habeis oido en la proposicion sometida á vuestra decision, que se deja bajo la inspeccion ó dominio de la comision de Gobierno interior de la Asamblea, pero permaneciendo en el mismo Palacio donde está hoy, sin hacer alteracion alguna. En este concepto, como no es más que una cuestion de nombre, pues no se trata de la propiedad, os ruego que acojais la proposicion, y termino, porque el asunto no tiene gran interés; en todo caso, si se discutiera, entraria en mayores explicaciones.»

Leida por segunda vez la proposicion, y prévia la oportuna pregunta, fué desechada.

Se mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De órden del Gobierno de la República, remito á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en solicitud de autorizacion para continuar una causa contra el Sr. Representante D. Bernardo García, sobre clandestinidad del periódico *La Discusion*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1873.=Nicolás Salmeron.—Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Perales): Se va á dar cuenta de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Los Representantes que suscriben piden á la Cámara se sirva acordar que está dispuesta á sostener la integridad del territorio, la práctica y estricto cumplimiento de las leyes y de las promesas de la revolucion en Ultramar.»

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Marzo de 1873. = Rafael María de Labra. =José Facundo Cintron. = José Ayuso. =Manuel García Maitin. = Rafael Primo de Rivera. =Pablo Bosch y Barrán. =Arturo Soria.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene la palabra el Sr. Labra para apoyar la proposicion.

El Sr. **LABRA**: Señores Representantes, antes decia, dirigiéndome al Sr. Ministro de Ultramar, que tenia el pensamiento de ser muy breve y muy parco; y no tengo que decir nada dirigiéndome á la Cámara, que muchas veces me ha prestado su benevolencia.

Yo, señores, cuando hablo de estos problemas de Ultramar, enuncio mis opiniones con el respeto que me merecen las opiniones de mis adversarios. Yo hubiera dado tambien por terminado el incidente, si las palabras del Sr. Ardanáz no exigiesen alguna explicacion de los que hemos hecho uso de la palabra en dias anteriores y hemos dado cuenta de nuestra manera de ver los sucesos que ocurren en Puerto-Rico. Porque ante todo, Sres. Representantes, lo primero que se ha hecho notar es que parece como que algunos de los miembros de esta Asamblea, y particularmente los Representantes de Puerto-Rico, tenemos interés en desmentir el supuesto motin, alboroto ó insurreccion de Arecibo; y que para esto habíamos dado pasos, tomando por nuestra cuenta y sobre nuestra responsabilidad la tarea de decir que eran absolutamente falsos. Tócame otra vez restablecer la verdad de los hechos.

En los últimos dias de Febrero corrió la noticia de que se habia verificado una insurreccion en Arrecibo. Yo no tenia el menor conocimiento del caso; habia sí oido rumores de que iba á perturbarse el órden público en aquella provincia; habian llegado á mi casa muchas y muy diferentes personas de distintos partidos, y me habian preguntado si tenia noticia. No la tenia, yo no podia tener más que sospechas; pero á fines del mes pasado recibimos esta noticia. Inmediatamente, como muy interesado en que la realidad de las cosas se esclareciese, dí algunos pasos, me ví con el entonces Ministro de Ultramar, Sr. Salmeron, el cual no sabia nada; puso un telégrama S. S. al capitan general de Puerto-Ri-

co, y me añadió que era la situacion grave, porque habiendo participado la proclamacion de la República á Puerto-Rico, todavía no se le habia contestado. No satisfecho con esto, fuí á ver al Presidente de la Cámara entonces, al Sr. Martos, que con su celo y buen deseo de siempre, puso inmediatamente delante de mí dos telégramas; uno al embajador de Lóndres y otro al cónsul español de Cayo-Hueso, preguntándoles si eran ciertos los rumores de una insurreccion en Puerto-Rico. Inmediatamente me dirigí al Ministro de Marina, señor Beranger, y aquella misma noche S. S. puso otro telégrama al comandante de marina de Puerto-Rico. Volví, por último, al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, el cual me prometió poner un telégrama, como lo hizo, al capitan general de Puerto-Rico y otro al capitan general de Cuba: todos estos fueron los primeros pasos que dí para saber la verdad de los hechos.

El cónsul de Cayo-Hueso, el embajador de Inglaterra y el capitan general de Cuba contestaron á los pocos dias, que era absolutamente falso, ó por lo menos que no tenian noticia respecto á los acontecimientos de Puerto-Rico. Mas aún: el Gobierno dió cuenta de haber recibido un telégrama del capitan general de Cuba, en el cual decia que no sabia nada de Puerto-Rico, y que si de Puerto-Rico no habian contestado á la noticia de la proclamacion de la República, se debia pura y exclusivamente á que estando roto el cable entre Santiago de Cuba y aquella Antilla, era necesario poner un vapor, que él lo habia puesto para llevar la noticia de la proclamacion de la República, y que no habia tiempo para haber podido recibir contestacion.

Despues habeis visto los dos partes del capitan general de Puerto-Rico, en los que se aseguraba al Sr. Ministro de Ultramar que en Puerto-Rico no ocurria la menor novedad. Se les preguntaba á todas esas personas, en los telégramas que yo ví, se les preguntaba no de la situacion del momento, sino del pasado; las contestaciones eran generales, y entonces nosotros teníamos perfecto derecho, absolutamente perfecto, para no por las noticias nuestras, sino por los datos oficiales recibidos por el Gobierno, negar la realidad de esos hechos.

Esto fué lo que hicimos, y yo desafío, yo reto á que se nos señale un solo párrafo, una sola frase, un solo artículo en donde por nuestra cuenta hayamos dicho que los sucesos de Arecibo no habian tenido lugar; lo único que hemos dicho es que el Gobierno no lo sabia; y tanto es así, que un digno compañero de diputacion por Puerto-Rico, preguntó al Gobierno si supuesto que negaba la existencia de esas noticias; si supuesto que las autoridades de Ultramar no le daban cuenta de que semejantes sucesos hubieran tenido lugar, estaba dispuesto á hacer que se aplicara el rigor de las leyes á los fabricadores de telégramas falsos y propaladores de falsas noticias. Nosotros partíamos de la afirmacion del Gobierno, de las noticias del Gobierno, recibidas directamente de sus representantes en el extranjero y de las autoridades superiores de Puerto-Rico y Cuba.

Es de advertir, que ha habido en todo esto un suceso muy raro y que se procurará esclarecer; es de advertir, que en todo esto hay dos datos muy notables; es el primero, que mientras se recibia un telégrama particular estando roto el cable, el Gobierno no recibió los partes que naturalmente han debido comunicarle las autoridades superiores de Puerto-Rico y Cuba; y es el segundo, que en las cartas que yo he recibido por el último correo, dándome cuenta de los sucesos, se me anuncia que se han puesto dos telégramas dirigidos á mí, informándome de lo ocurrido; telégramas que á estas horas no he recibido. Esto, sin duda, significa que está muy mal organizado el servicio de telégrafos. Verdad es, y con esto contesto á ciertas interrupciones que se me hacen por aquí en voz baja; verdad es que la misma noche del dia 27 se recibió aquí un telégrama de Puerto-Rico, mitad cifrado y mitad en lenguaje comun; y como sin duda á consecuencia de esto no se entendiera bien lo que decia, se pidieron explicaciones sobre los sucesos de Camuy; pero el hecho es que la contestacion del capitan general fué completamente tranquilizadora.

Pero sea como quiera, el hecho es que estas cuestiones de Ultramar, que como decia hace poco un amigo mio, tienen el triste privilegio de enconar los ánimos y envenenar las discusiones, son muy ocasionadas á suponer que de una y otra parte se acude á malas artes; y yo que tengo la pretension, ¡qué digo la pretension! el derecho perfecto á que por todos se reconozca mi veracidad, tengo que hacer constar que yo no he desmentido ni dicho nada por propia cuenta respecto á esos acontecimientos; que todo lo que he dicho ha sido apoyándome única y exclusivamente en las afirmaciones hechas por el Gobierno. Esta es la verdadera manera de discudir y de afrontar cuestiones de la dificultad, de la gravedad y de la trascendencia de estas gravísimas cuestiones.

Debo dec'arar en segundo lugar con toda sinceridad que yo me temia algun pequeño alboroto en Puerto-Rico, lo digo con toda franqueza; no creí que debiera venir de nuestro bando, porque suponiendo que los pequeños acontecimientos de Camuy hayan tenido el carácter de un movimiento separatista, suponiendo que se haya gritado: ¡muera España! declaro que sobre ser una torpeza insigne, semejantes acontecimientos merecen mi completa y absoluta reprobacion. Si al cabo de esta larga campaña que vengo sosteniendo, y que tantos disgustos y tantos sinsabores me cuesta, aunque no me pesan (los afronto con ánimo sereno, porque tengo el deber de afrontarlos), si al cabo de esta larga campaña llegara un momento en que adquiriera el pleno convencimiento de que era imposible realizar en Ultramar el doble interés de la libertad y de la integridad nacional, yo enmudeceria en el acto, yo me retiraria completamente de la vida política. En este punto no quiero que quede la menor duda; si hoy, cuando tenemos la esperanza, la casi seguridad, de que se ha de hacer la reforma completa en Ultramar, si mañana hubiese en Ultramar un levantamiento separatista, yo lo declaro solemnemente en mi propio nombre, y creo que puedo hacerlo tambien en nombre de todos mis compañeros de diputacion, yo condenaria semejante levantamiento de una manera enérgica y terminante.

Pero despues de esto, Sres. Representantes, es necesario tener en cuenta, es necesario observar en qué momento se habla siempre que se ha hablado de motines y perturbaciones en Puerto-Rico; y no voy á hablar ahora del motin de Lares. Los Diputados de Puerto-Rico tenemos pleno convencimiento de que para discutir, para resolver, para poner en claro la cuestion de Ultramar y obtener la victoria más completa y absoluta, no necesitamos más que dos cosas: primera, prudencia; segunda, discusion. Este es nuestro empeño de siempre; por esto hemos pedido, el Sr. Cintron lo dijo, el proceso de Lares; por eso hemos presentado dos proposiciones; por eso hemos querido hacer interpelacio-

nes, y el Sr. Soria anunció una con este objeto al señor Gasset, y sin embargo no se nos ha complacido por los Ministerios pasados; pero nuestro pensamiento, nuestro deseo, es que se discuta aquí con calma, sin interrupciones, sin insultos de una ni de otra parte, oponiendo razones á razones, principios á principios, seguro de que la realidad de las cosas se pondria de relieve, y de que el país, que se precia de liberal, no podria menos de tener simpatías por la extension de las conquistas de la revolucion á todos los dominios españoles y haria plena justicia á quien quiera que consiguiera que al fin y al cabo se nos cumpliera lo que nos está prometido desde hace treinta años, promesas que han venido á ser confirmadas por la Constitucion de 1869, y antes por la revolucion de 1868.

Pues bien, señores; prescindiendo por completo del motin de Lares, ha habido en Puerto-Rico tres alborotos. En 1871, el primero, en los momentos despues que fueron vencidos los conservadores por los liberales; y sobre esto me atengo á los informes del entonces capitan general de la isla de Puerto-Rico, Sr. Baldrich, que constan en el Ministerio de Ultramar. ¿Y cuándo ocurrió el segundo? Pues ocurrió, señores, cuando por segunda vez vencieron los liberales á los conservadores (acerca de los cuales ya hablaré luego) en 1872, donde se habló de un motin supuesto en Camuy, de que me ocuparé despues. Y por último, el tercer alboroto ocurre cuando teníamos ya facilidad para llevar las reformas, y cuando si fuese cierto que hubiese agitacion en Puerto-Rico, las reformas se habian de detener, y cuando todos saben perfectamente que la manera mejor y única de que se realicen las reformas es sostener el civismo y la fé en los principios y tener además cordura en todos los actos de conducta.

Observad, pues, Sres. Representantes, que siempre que hemos vencido los liberales, siempre que hemos estado en el momento de obtener una reforma, y siempre que las reformas han estado á punto de realizarse, se han producido en los primeros instantes esas agitaciones, que no pueden ser cosa de los liberales, porque sabido es, por estos, que tales imprudencias únicamente pueden hacer mal á los liberales.

Ahora bien, respecto del suceso de Camuy, voy á decir á los Sres. Representantes lo que creo averiguado de una y otra parte, y los comentarios que hacen los amigos de las reformas, y hasta cierto punto, los simpatizadores con la causa de Camuy, y los que hacen tambien los que son contrarios á estos hombres. Los hechos verdaderos son estos. El primero, es que en una casa de campo se hallaba un hombre septuagenario, peninsular y bien acomodado, y con él varias personas, y que este hombre, lo cual es averiguado de una manera completa, sin que nadie absolutamente haya negado su certeza, pues todos por el contrario lo aseguran, fué atacado por una partida de insurrectos que andaba por los campos y las calles, todo lo cual se refiere en cartas de diversos hombres que pertenecen á unos y otros partidos.

El segundo dato incontestable es que un grupo de voluntarios se acercó á la casa, no digo cómo, porque en esto hay diversidad de opiniones, é intentó entrar en ella. El grupo de voluntarios no llevaba autoridad, ni órden ninguna para poder entrar en la casa y para que se le franquease la puerta. El tercer hecho es que hubo fuego de una y otra parte, aprehendiéndose á los que estaban dentro de la casa dos fusiles, dos rewolvers y unos machetes; pero ruego á los Sres. Representantes que no den importancia á eso de los machetes, pues en todos los países en que se cultiva la caña, viene el machete á representar lo mismo que en Andalucía la navaja, pues allí no hay ningun trabajador del campo ni ningun negro que no lleve su machete, que es el instrumento más usual del trabajo.

Estos son los hechos principales; y el cuarto es que despues vino la autoridad, y ésta intervino abriendo una sumaria, y se encontraron al penetrar en la casa muerto al dueño de ésta, que era septuagenario y peninsular como antes he dicho, sugeto que, segun me he informado, era muy timorato y separado de todas estas cosas políticas, á pesar de lo cual se le encontró muerto, y á tres esclavos suyos muy mal heridos, que murieron enseguida, y además á otra tercera persona más se encontró herida al registrar la casa.

Estos son los hechos, referidos por los unos y los otros de la misma manera, por más que los comentarios sean diversos. El comentario de los que creen que allí habia una insurreccion separatista, se reduce á decir que en aquella casa se encontraban reunidos 150, 200 ó 300 conspiradores, y que habiendo pasado por allí una partida de voluntarios, creyeron que iban á ser asaltados, con lo cual se dispusieron á la resistencia, y que llegando los voluntarios á intentar la entrada hubieron de ser rechazados, y pidieron auxilio á una pareja de la Guardia civil y despues á seis ó siete voluntarios, y reuniéndose este pequeño grupo, mandado por D. Juan Perez, de quien habla el parte, forzaron entonces la puerta y encontraron á ese muerto y á los heridos en el combate.

Se dice por los que son contrarios á este suceso, que Estrella ni ninguno de los que allí estaban, tuvieron antecedente de los conspiradores, ni del alboroto, ni de nada de eso, pero que esto debia ser una cosa que debia tener relacion con los sucesos políticos de la isla.

De otro lado se ve que los que suponen que aquel asunto no fué político, sino simplemente un atropello, aseguran que aquellos hombres se encontraban reunidos porque dos ó tres dias antes se habia dirigido Estrella á la autoridad superior de Arecibo, pidiéndole permiso para armarse, porque le habian asegurado que seria acometido, y que la autoridad le habia contestado que esas eran añagazas y patrañas, que no servian más que para poner miedo en el ánimo; y que no se presentaron desde luego, y esto parece verdad, ni con el comandante general que es peninsular, ni con el alcalde de la poblacion, y que fueron con estos dos grupos de voluntarios y de Guardia civil; y sobre esto conviene tambien que los Sres. Representantes fijen su atencion.

Yo creo que están en un error los que opinan que hay algo aquí de inviolable y de indiscutible; para esta Cámara no solo la Guardia civil y los voluntarios de la libertad, sino tambien la magistratura, pueden ser objeto de discusion: aquí se puede discutir todo, pero no insultar, porque esto no lo hacen las personas de educacion, y esto no se hace ni aquí ni fuera de aquí; pero sí se puede señalar cuáles son sus efectos, condenar su actitud, correspondiéndo al Gobierno instruir una sumaria para averiguar esto.

Pues bien, señores; la Guardia civil de Puerto-Rico, sin que yo diga ahora si está bien ó mal organizada, tiene una desgracia, y es que en las elecciones que se hicieron siendo capitan general el Sr. Gomez Pulido, intervino en las cuestiones políticas y llegó hasta el punto de llevar presos á algunos electores, y desde entonces, más por defecto del que lo mandaba que por

culpa de la tropa, ha sido esta institucion señalada como elemento de un partido dado. Además de esto, en Puerto-Rico rige una doctrina, recusada aquí por todos los partidos liberales y conservadores, doctrina que ha sido la causa de que la Guardia civil haya sido tan condenada por el partido progresista, y que en los últimos tiempos del general O'Donnell se consideró casi como abolida.

En Puerto-Rico lo que hay es que la Guardia civil no está destinada solo á perseguir malhechores, sino que interviene tambien en las cuestiones políticas y á cuantos aprehende entran dentro precisamente de la jurisdiccion natural de los tribunales.

Respecto á los voluntarios, en ellos los hay como en todos los cuerpos; entre los voluntarios hay una porcion de personas muy dignas, de personas muy buenas y un grupo de intransigentes; pero lo peor del caso, para los voluntarios, es que son un partido completamente armado. No sucede como en Cuba. En Cuba pueden cometer otros excesos, pueden cometer otro género de atropellos, pero al fin y al cabo, en Cuba pelean por la integridad de la Pátria y por lo que ellos creen el interés exclusivamente de la Metrópoli ó de la madre Pátria. Pero en Puerto-Rico no veo eso; en Puerto-Rico no es solo que los voluntarios sostengan la integridad de la Pátria segun dicen, sino que se oponen á todas las reformas y se dividen en un bando político caracterizado, enfrente de otro bando contrario; y esto es tan cierto, que en el bando de los voluntarios se encontraban muchos amigos, muchos radicales, los cuales fueron excluidos cortésmente de las filas por los voluntarios, quedando de este modo constituido un cuerpo cuya bondad ó maldad no discutiré, pero que es un cuerpo político, partidario de la integridad nacional como los otros, pero además opuesto á toda reforma política y sobre todo á las reformas radicales. En este sentido, se da el caso de que cuando vienen las elecciones y se retrae el partido conservador, se retraen tambien los voluntarios: y por el contrario, cuando el partido conservador lucha y vence, vencen tambien los voluntasios; y es porque toman por bandera la de los paisanos que representan allí el sentido conservador, opuesto en un todo al sentido liberal de la mayoría del país; esto es, los partidos armados enfrente de la muchedumbre del país á quien le está prohibido el uso de las armas.

Dados estos antecedentes, podreis comprender que no el cuerpo de voluntarios ni el cuerpo de la Guardia civil, sino un grupo de voluntarios ó un grupo de individuos de la Guardia civil, son los que realizan actos de violencia, y estos son los que se pueden discutir y los que tiene el Gobierno el encargo, el deber y la mision de examinar con toda la detencion posible. Por esto precisamente se puede decir, á reserva de lo que decidan los tribunales de justicia, que los sucesos de Camuy han sido un atropello, no del cuerpo de voluntarios ni de la Guardia civil, sino de un grupo de voluntarios ó de la Guardia civil, como he dicho antes, que tiene allí, además de su estatuto, por razones históricas y de humanidad, verdaderos compromisos políticos, y que por tanto, constituyen un bando que en los momentos en que está perdido, puede hacer todo género de dislates como los han cometido segun el mismo parte del general Baldrich.

Pero de esto resultan dos únicas cosas que me importa consignar. Primera, que este asunto está en sumario y no se puede formar juicio sobre él, á pesar de que la autoridad superior de Puerto-Rico ha cometido ilegalidades en mi sentir, declarando delito de lesa Nacion lo que todavía no está calificado por los tribunales de justicia, y toda vez que solo despues que los tribunales de justicia resuelvan es cuando se debe discutir para aclarar la verdad de los hechos que se citan en estas cartas recibidas de amigos cuyos hechos coincidieron con el advenimiento de la República. Estas cartas las tengo á disposicion de todos los Sres. Representantes, y en ellas solo se manifiesta una aspiracion unánime: «que no venga la amnistía, que se examine y se continúe el proceso empleando la defensa y el ataque, y que como un solo hombre se opongan Vds. á que venga la amnistía, que todo lo borra; que discutamos y que el país sepa la verdad de las cosas.» El segundo hecho me importa tambien consignarle, y es que en el parte oficial del capitan general de la isla de nada absolutamente se habla, yo no lo recuerdo; que en el parte oficial del capitan general de la isla de Puerto-Rico se dice terminantemente que reina la tranquilidad moral y material en el país; que no hay nada, absolutamente nada. Además, tengo algunas razones particulares para afirmarlo, porque algunas personas de mi familia están en el ejército de aquellas islas, y por ellas sé que inmediatamente el capitan general mandó dividirse en columnas al ejército para que recorriese la isla, suponiendo que existía gran agitacion en toda ella; las columnas la recorrieron en efecto, y al volver aseguraron que la isla estaba completamente tranquila; por manera que esto importa mucho saberlo para tratar de esta cuestion de la isla de Puerto-Rico, sea cual fuere el carácter de los sucesos de Camuy, no siendo nada, como yo creo, ó siendo mucho como otros piensan; pero que en último resultado ese carácter no empece en lo más mínimo al órden material y moral de Puerto-Rico.

Puerto-Rico continúa tranquilo, esperando las leyes, eso sí, y deseando que le saquen de la posicion tristísima en que se encuentra hoy colocado por el partido liberal, decidido á aceptar todo género de responsabilidad en otros dias, y luego con los compromisos de la revolucion de Setiembre, creyendo que se van á realizar en seguida, y con las eternas amenazas de cumplirlas ó no, y sin saber al fin y al cabo si las reformas se hacen ó no, si el Gobierno tiene voluntad ó no de atender sus justas exigencias, y si la Cámara tiene aliento bastante para llegar al último término de sus solemnes compromisos, que yo creo que ha de cumplir, como compuesta de hombres honrados. Estas dos ideas me bastan...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Permítame S. S. Debo llamar la atencion del Sr. Labra sobre los términos en que está redactada su proposicion y el discurso que acerca de ella está pronunciando, que en concepto de la Mesa, no parece ajustarse enteramente á los preceptos del Reglamento.

El Sr. **LABRA**: Aunque S. S. tiene mucha más ilustracion que yo, verá inmediatamente cómo tienen que ver mis palabras con la proposicion, porque estos eran los considerandos y ahora viene la sentencia.

De aquí resulta que los sucesos de Puerto-Rico, que tienen esta explicacion tan natural y tan óbvia, y que, por otra parte, han sido interpretados desde el primer momento como debian por los Diputados de Puerto-Rico, no pueden ser obstáculo al cumplimiento de las reformas prometidas por la revolucion, y que los Diputados de Puerto-Rico y los que han firmado la proposicion, creen que sea lo que fuere lo ocurrido en la isla, á cuyos sucesos negamos toda importancia, estaremos

aquí dispuestos todos á prestar nuestro apoyo, como dice la misma proposicion, para que las leyes se cumplan y se mantenga en Ultramar la integridad de la Pátria.

Ya ve el Sr. Presidente cómo estaba dentro de la cuestion.

El Sr. **ARDANAZ**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Ha sido aludido S. S.?

El Sr. **ARDANAZ**: Varias veces.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Pues tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ARDANAZ**: Resulta, Sres. Representantes del país, de todo cuanto esta tarde habeis oido, que nosotros teníamos la suerte de estar en posesion de la verdad y de tener mejores noticias que el Gobierno y que los Sres. Representantes reformistas de Ultramar, y queda demostrada la exactitud de los hechos que habíamos denunciado, que es lo único que por el momento nos importaba dejar sentado.

En cuanto á la importancia del motin, conato de sedicion, ó lo que quiera que haya sido de Camuy, no hemos dicho una sola palabra, y no la hemos dicho adrede, porque creemos, con el Sr. Labra, que aquí se puede discutir todo, y mucho más, cuando se hace con el talento y con la mesura con que la Cámara ha tenido el gusto de ver que lo ha hecho S. S.; pero creemos tambien que no hay oportunidad para discutir esas noticias. Sin censurar en ningun concepto al Sr. Labra por el uso que ha hecho de su derecho, hemos creido desde el primer momento que no es lícito entrañar en el fondo de un asunto que está sometido á la accion de los tribunales, y que lo está precisamente bajo una ley severa, como lo es la de 17 de Abril de 1821. Vuelvo á repetir que no culpo por ello al Sr. Labra, que ha hecho uso de su derecho, y que él sabrá por qué lo ha hecho; pero á mí me cumple declarar por qué razon no lo habíamos hecho nosotros, y hacer presente que, si algun Sr. Representante de entre nuestros amigos, en el curso de este debate, se viere obligado á entrañar algo en la cuestion, no debe caberle á él la responsabilidad de iniciar un asunto acerca del cual no habíamos querido decir una palabra. Solamente hemos pedido ayer, y solo pedimos hoy, que nuestros deseos se asocien á los del Sr. Labra; que se haga completa justicia; que no haya amnistía ni perdon para nadie; que se estudie bien el expediente por los mejores agentes que el Gobierno pueda encontrar al efecto, y que el peso de la ley caiga sobre aquel que haya delinquido.

Nada más pedimos, y en esto estamos de acuerdo con el Sr. Labra, cuyas terminantes declaraciones en favor de la integridad nacional he oido con muchísimo gusto.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene la palabra el Sr. Labra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Es pura y simplemente para indicar los motivos que me han inducido á presentar esa proposicion que el Sr. Ardanáz ha supuesto que contenia una ingerencia inoportuna.

Yo no estuve en la sesion de ayer á primera hora; de modo que no conozco el incidente que aquí tuvo lugar, sino por lo que dice la *Gaceta*; pero he visto en ella que no solo el Sr. Sanz leyó las dos proclamas del gobernador de Puerto-Rico, sino que un Sr. Representante, no recuerdo si el mismo Sr. Sanz ó algun otro, leyó una carta particular en la que se daba cuenta de los sucesos, interpretándolos de cierto modo. He leido la carta, y como en ésta se da una interpretacion en sentido opuesto á otras que yo he recibido, he creido oportuno contra esa carta (y lo declaro tambien con franqueza), contra lo que he leido en algun periódico, dar estas otras explicaciones, para que la Asamblea conozca el pró y el contra de la cuestion; y no entrañando el fondo del asunto, yo he dicho lo que unas personas afirman, lo que otras niegan, y el resultado de lo uno y de lo otro; y por último, y esto creo que tiene importancia, espero siempre lo que resulte de la decision de los tribunales.

Por lo demás, S. S. no debe extrañar mis repetidas protestas y la referencia que he hecho á la conservacion de la integridad nacional; el que no sea partidario de la integridad nacional y esté aquí, no es buen español.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Yo ruego al Sr. Labra que me dispense si no he aceptado su indicacion para que en el momento mismo explanara su interpelacion, porque no podia hacerlo, supuesto que ya habia dado igual contestacion al Sr. Soria, mayormente cuando no podia dar más explicaciones que las que he tenido el honor de manifestar á la Cámara.

El Sr. Labra ha presentado una proposicion, la ha sostenido con la elocuencia con que S. S. sabe hacerlo, y yo me complazco mucho en ver al Sr. Labra y sus amigos de comun acuerdo con el Sr. Ardanaz y los suyos, así como con el Gobierno, respecto de que se esclarezca todo lo que ha pasado en Camuy, y se sostenga la integridad del territorio. El Gobierno está altamente satisfecho de este acuerdo, y yo creo que esos señores y sus amigos en aquellas posesiones procurarán ayudar á las autoridades para que se esclarezca perfectamente lo que allí ha ocurrido. Yo por mi parte, puedo asegurar á la Cámara que el Gobierno usará de todos los medios que estén á su alcance para que allí se esclarezca la verdad, la exactitud y la puridad de todo lo que ha ocurrido, aplicándose á todos la ley, sin contemplacion de ninguna especie. (*Bien, bien.*) Por lo demás, el Sr. Labra ha manifestado los mismos deseos que el Sr. Ardanáz ha expuesto antes, y que son idénticos á los del Gobierno. Yo no puedo prejuzgar ningun acontecimiento que allí haya tenido lugar, porque no le conozco, pero un hecho particular que allí haya ocurrido, no puede de ninguna manera perjudicar en lo más mínimo al buen nombre de la Guardia civil y de los voluntarios de la libertad.

Desde luego debo indicar que no puedo ser sospechoso para los voluntarios, porque yo desde el año 34 he sido siempre tambien en la Península voluntario, he defendido la honra y la libertad de la Pátria, y ahora todavía me honro con ser comandante de un batallon de la milicia voluntaria de Madrid. No me parece, pues, que podré ser sospechoso para los voluntarios de Ultramar que defiendan la integridad del territorio, el órden y las instituciones que el país se ha dado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Soria tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SORIA**: Antes de entrar en el fondo de la cuestion, voy á hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y es el de que se sirva reclamar el expediente que el corregidor de Guayamo haya instruido sobre los sucesos de Camuy. Ese expediente, segun mis noticias,

arroja mucha luz sobre los pasados sucesos, y yo deseo que una copia de ese expediente, ó el expediente íntegro, venga al Ministerio de Ultramar y despues á la Asamblea.

Además tengo que decir, y entro ya en la alusion, que mis noticias, conformes en un todo con las del señor Labra, son algo más extensas; pero voy á limitarme á dos hechos pura y simplemente.

Uno de ellos es el de que la Guardia civil, despues de ese supuesto ataque ó batalla, ó como quiera llamarse, llevó presos á varios individuos á la capital. Uno de éstos, que iba atado fuertemente, se trabó de palabras con los que le conducian, y un guardia civil le disparó un tiro, dejándole muerto en el acto. Yo desearia, pues, que el Gobierno, además de enterarse de todos los detalles de estos sucesos, averiguara todo lo que hubiera sobre este hecho especial, manifestándonos si está dispuesto á hacer que se cumpla la ley y se castigue al culpable.

Tengo además que referirme á otro hecho de muy diversa índole. Me refiero al nombramiento que ha hecho el capitan general para el cargo de corregidor de Arecibo. El capitan general ha destituido á una persona, que es un dignísimo abogado de buenos antecedentes, y le ha sustituido con un tal Romaní, de malos antecedentes y sujeto á una causa criminal por hechos de los cuales no quiero ocuparme por respeto á la Cámara.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. **LABRA**: Para retirar la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Queda retirada.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): He pedido la palabra para tener el honor de dar al Sr. Soria la misma contestacion que á los demás señores que han tomado parte en este debate.

El Gobierno remitirá el expediente á que se ha referido el Sr. Soria; y respecto á los demás puntos de que se ha ocupado, debe indicar que el Gobierno está decidido á sostener la justicia en todo, y por consiguiente, que en los hechos á que S. S. se ha referido se procederá con la más estricta legalidad.

El Sr. **ROLDAN**: Pido la palabra, Sr. Presidente. Tres veces la he pedido ya en esta sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Su señoría puede pedirla cuantas veces guste, pero por muchas que la pida, no se le concederá sino cuando lo permita el Reglamento.

El Sr. **ROLDAN**: Se me concederá cuando esté en mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gamazo ha pedido la palabra antes de que el señor Labra retirara la proposicion. ¿Va V. S. á hacer uso de ella para alusiones, ó para hacer una pregunta?

El Sr. **GAMAZO**: Para que se diera lectura de la proposicion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marques de Sardoal): La del Sr. Labra está retirada, pero se ha presentado otra.

El Sr. **GAMAZO**: Pues á esa me refiero.

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Asamblea se sirva declarar que el Gobierno está en el caso de defender la veracidad de las autoridades militares de Puerto-Rico, la cual ha sido puesta en duda en la sesion de hoy »

Palacio de la Asamblea Nacional 20 de Marzo de 1873. =German Gamazo. =Estanislao Suarez Inclán. = Constantino Ardanáz. =Agustin Galindez. =Fidel García Lomas. =Ventura Olavarrieta. =José de la Gándara.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: No os extrañará, Sres. Representantes, que despues del discurso del Sr. Labra, salga de estos bancos alguna voz encaminada á dar otra version de los asuntos de Camuy, que nos ofrecen personas bien enteradas.

El Sr. Labra, con todas las salvedades y con la prudencia y habilidad que le son propias, ha pretendido no prejuzgar cuestion alguna, y lo ha hecho sin embargo respecto de lo ocurrido en Camuy, alejándose de los datos oficiales que ha leido el Gobierno, y que son para nosotros, hoy por hoy, los únicos antecedentes. Pero yo no quiero entrar en la discusion que hasta cierto punto provocaria la proposicion del Sr. Labra, relativa á si los acontecimientos ó los desórdenes de Camuy, y todos los demás que han tenido lugar en Puerto-Rico han coincidido con alguna derrota política de los conservadores.

Yo quisiera saber con qué derrota de los conservadores coincidieron los asuntos de Lares. Despues de todo, así sobre los asuntos de Camuy como sobre los otros de escasa ó ninguna importancia á que se ha referido el Sr. Labra, no hay bastante luz para poder hablar. Pero conviene que la Cámara se fije en las apreciaciones que el capitan general de Puerto-Rico hace en sus despachos, y principalmente en la proclama dada á raíz de los acontecimientos de Camuy, para que así le sea más fácil no caer en la sorpresa á que han tendido hábilmente las dulces palabras del Sr. Labra; y la sorpresa consistirá en creer que el asunto ó negocio de Camuy es una sencilla cuestion particular habida entre un ciudadano y unos guardias civiles, y que no tiene carácter ninguno político. Sobre este punto, yo no creo que hoy es permitido dudar; podrá tener más ó menos trascendencia el motin de Camuy, ó lo que haya ocurrido allí; pero no es posible dudar, al menos aquí, de que ha tenido cierto carácter político. Esto quiere decir mi proposicion, encaminada á estimular al Gobierno á que tome la defensa de las autoridades de Puerto-Rico, que lo afirman así.

El Gobierno se excusa diciendo que no tiene datos bastantes para entrar en el fondo de la cuestion; pero el Sr. Ministro de Ultramar ha recibido dos despachos del capitan general y los ejemplares de la *Gaceta* ó *Boletin oficial* de Puerto-Rico, y á ellos puede referirse. No puede, no, usar del derecho que tiene un Diputado de hacer paralelos entre lo que resulta de las comunicaciones de un capitan general y lo que resulta de una carta particular. Para el Gobierno las comunicaciones oficiales son respetabilísimas, son el único texto auténtico; y me he levantado principalmente movido por la extrañeza que me ha causado oir al Sr. Ministro de Ultramar, despues de haber leido documentos en que se califica el suceso de político y se dan de él detalles importantes, hablarnos de cartas particulares, enfrente de los despachos del capitan general, reservándose su juicio á pesar de esos despachos. Yo me guardaria bien de estimular al Gobierno á que pronunciase su fallo sobre

los sucesos de Camuy; me guardaria bien, siendo, como soy, hombre de ley, y respetando, como respeto, el derecho de defensa que tienen todos los ciudadanos; pero el Gobierno tiene que hacer suyas las palabras del capitan general, y sin embargo ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, prescindiendo de la version del capitan general, que hay cartas particulares en diversos sentidos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es verdad; que se lean las cuartillas). Las cuartillas dirán lo que S. S. dijo al principio; que se lean; S. S. dijo que hay cartas en uno y en otro sentido, y el Gobierno se reserva su juicio.

Pues bien, señores; para que se sepan las versiones de todos, sin profundizar la cuestion, y principalmente para desvanecer una sospecha que se ha podido traslucir contra los conservadores en el discurso del Sr. Labra, es preciso que la Cámara sepa lo que la prensa reformista decia acerca del suceso de Camuy; y de esa manera se alejará toda sospecha de que hayan podido los conservadores tener la menor parte, que es á lo que se tendia con ciertas explicaciones y demostraciones. La prensa reformista de Puerto-Rico cuatro dias despues del motin, daba un manifiesto firmado por las Redacciones de los periódicos *El Progreso*, *La Razon*, *La España Radical* y *Don Simplicio*, en que despues de una série de protestas de veracidad y sinceridad, hacia el relato que la Cámara me va á permitir leer, y que ruego á los señores taquígrafos que inserten en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*.

«Parece que con anterioridad al 15 del presente mes, hubieron de amenazar á D. Cayetano Estrella, vecino de la jurisdiccion de Camuy, prometiéndole que el indicado dia se *armaria la gorda* y que la primera casa atacada seria la suya. Rumores de próximos trastornos...»

Sobre esto, el Sr. Labra ha dicho que podian fundarse en la inminencia de las reformas que se iban á llevar á Puerto-Rico, y acaso podian fundarse en eso; pero tambien podian fundarse, y quzá se fundaban, en la noticia que en Puerto-Rico se habia recibido de la union de todos los partidos monárquicos, y la posibilidad de un cambio político que diera por resultado alejar las reformas que se proyectaba llevar á aquella isla; y estas dos causas podian producir los rumores; yo no estoy llamado á juzgar en el asunto, y por lo mismo, no diré cuál sea la que tenga más probabilidades; pero el hecho de parecer inminentes los trastornos, aparece consignado por los redactores de la prensa reformista de Puerto-Rico, y hay que sentarlo.

«Rumores de próximos trastornos circulaban por toda la isla, llevando la intranquilidad á los ánimos de sus pacíficos moradores. Estrella, hombre timorato, tomó la cosa por lo sério, y desde el instante que se le amenazó, temiendo por su seguridad, suplicó á algunos amigos y parientes y á varios de sus peones que le acompañasen durante la noche. Cedieron éstos á tales ruegos, y se prepararon, junto con Estrella, á defenderse de cualquier agresion en caso necesario. Semejante precaucion fué sin duda observada por algunos guardias civiles, y de acuerdo éstos con un grupo de voluntarios, se dirigieron en la noche del referido dia 15 á la casa de Estrella, intimándole que abriese las puertas de la casa.»

Yo no quiero hacer comentarios, por no agravar la situacion de los que se encuentran presos hoy, algunos de ellos autoridades últimamente nombradas en la jurisdiccion de Arecibo; no quiero hacer comentarios, pero dejo á la consideracion de la Cámara la verosimilitud de que ante una amenaza anónima se hubiesen hecho algunos preparativos como para resistir á un grupo de bandoleros, sin tener en cuenta que si *la gorda* venia, habia de venir de tal modo que no bastaran ni seis, ni siete parientes ó amigos (y cuenta que los prisioneros fueron más de treinta); y si no venia, aquellas precauciones, sobre inútiles, eran alarmantes. Yo no quiero decir nada de esto; lo dejo á la consideracion de la Cámara y pregunto: ¿serian los españoles los que armarian *la gorda*? Porque si eran ellos, el amenazado no debia ser amigo suyo; y si no eran ellos, el rumor de los trastornos debia fundarse en alguna razon más próxima á la que yo he dado que á las expuestas por el Sr. Labra.

Continúo pues. La gente allí encerrada...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señor Gamazo, permítame S. S. que crea que por el camino que lleva va á leer todo el periódico, y le llamo la atencion sobre la proposicion que ha presentado, en la cual dice S. S. que la Asamblea declare que el Gobierno debe asegurar la veracidad de las autoridades de Puerto-Rico; de suerte que, en mí concepto, S. S. debe ceñirse á probar que el Gobierno tiene ese deber, pero de ninguna manera tratar de demostrar esa veracidad que debe asegurar el Gobierno, pero no S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Señor Presidente, voy á concluir la lectura; el párrafo que me resta es corto, y en él concluye el relato de lo ocurrido en Puerto-Rico. No tema S. S. que yo moleste mucho la atencion de la Asamblea; además, bien puede comprender S. S. que uno de los estímulos que debo emplear con los Sres. Representantes para que voten mi proposicion, es el de demostrar que el capitan general de Puerto-Rico, sobre ser una autoridad obligada á informar al Gobierno imparcialmente, tiene en su abono el testimonio de una porcion de personas imparciales, inclusos los remormistas de Puerto-Rico.

«La gente allí encerrada, sobrecogida del espanto, creyó llegada su última hora. Levantáronse todos á la vista de un grupo de hombres armados, y viéndose acometidos, se prepararon á la defensa de la manera que mejor discurrian. En la refriega quedaron tres muertos y varios heridos de los que acompañaban á Estrella.»

Esta es la version que nos merece mayor crédito.

Así lo refieren los periódics oficiales de Puerto-Rico cuatro dias despues de los acontecimientos. Basta esto para demostrar á la Cámara que la apreciacion que el capitan general ha hecho de los acontecimientos no ha sido contradicha allí por nadie absolutamente; ha sido, por el contrario, confirmada, en cuanto no hay dato, indicacion ni sospecha en todas estas relaciones de que se haya desfigurado la verdad.

Sin hablar, pues, de un negocio que está *sub judice*, sin hacer mencion de personas presas y procesadas, tal vez injustamente, pero al fin significadas en cierto sentido en Puerto-Rico; sin hablar de esto, yo creo, y este era el objeto de mi proposicion, creo que el Gobierno, dijera ó no lo que yo entendí, está en el deber de declarar que hoy por hoy ninguna carta particular, ninguna noticia extraoficial le pueda hacer prescindir de los conceptos, de las aseveraciones y de los datos que le ha suministrado el capitan general de Puerto-Rico. Esta es la obligacion del Gobierno, ó queda desamparada aquella autoridad, enfrente de la cual se consiente la manifestacion de personas cuyas afirmaciones serán más ó menos verídicas, pero evidentemente de ningun carácter oficial,

Hé aquí el objeto de mi proposicion, que yo espero poder retirar, porque comprendiendo, como comprende el Sr. Ministro de Ultramar los deberes de su posicion, hará innecesario que lleguemos al caso de votar. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sandoal): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Si yo no conociera tan de antiguo á mi amigo y compañero de profesion Sr. Gamazo, me hubiera admirado mucho de su proposicion. Pero todo el mundo le conoce; sabe que es un hábil discutidor en el foro, y no menos hábil discutidor en el Parlamento. Conveníale presentar una proposicion para combatir lo dicho por el Sr. Lastra, y la ha presentado, haciendo en ella un gravísimo cargo al Gobierno; era menester decir algo contra el Gobierno, siquiera fuera necesario afirmar que habia dicho algunas palabras que no dijo; y tanto es así, que precisamente el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Asamblea, ha dicho todo lo contrario de lo que le ha atribuido el Sr. Gamazo.

El Gobierno, clara, esplícita y terminantemente ha dicho que no tenia más comunicaciones que las recibidas del capitan general de Puerto-Rico; y que si bien hay cartas de una parte, y cartas de otra, en las cuales se hacen relaciones en un sentido ó en otro, esto no tenia valor alguno para el Gobierno, que solo debia atenerse á las comunicaciones oficiales del capitan general de Puerto-Rico. Esto he dicho clara y terminantemente; ¿por qué, pues, supone lo contrario S. S.? (*El Sr. Gamazo.* No lo habia oido). Pues si no lo habia oido S. S., procure al menos oirlo para no hacer cargos tan injustos y tan infundados como los que ha dirigido al Gobierno.

Dice el Sr. Gamazo que ante lo que dice el representante del Gobierno, que ante lo que sostiene la autoridad superior de Puerto-Rico, no vale nada lo que encontra digan las cartas particulares. Pues bien; me atengo estrictamente á lo que dice el capitan general de Puerto-Rico. ¿Qué nos dice aquella autoridad? Lo he leido antes; su comunicacion dice: «Oportunamente daré cuenta á ese departamento del digno cargo de V. E. de lo que sepa acerca de la verdad de los sucesos y de sus causas.» De modo, que todavía no dice nada, sino que se reserva decir lo que resulte de las averiguaciones que haga; por eso este Gobierno no anticipa absolutamente nada, sino que se atiene únicamente á los informes del capitan general de Puerto-Rico.

Y añade dicha autoridad «que por el juzgado de la villa de Camuy se está instruyendo la correspondiente sumaria.» Pues bien; el Gobierno espera esos datos que le ha de suministrar el capitan general de Puerto-Rico para formar un exacto juicio, sin atender por ningun motivo ni á las comunicaciones particula res que han venido en un sentido ó en otro, ni á lo que ha leido el Sr. Gamazo. Todo eso nada le importa al Gobierno, ningun aprecio hace de ello; solo puede hacerlo de las comunicaciones oficiales.

Por lo demás, ¿cuándo no ha defendido el Gobierno las autoridades? ¿Qué motivos ni qué razon tiene el Gobierno para necesitar el estímulo y el acicate del señor Gamazo para defender las autoridades?

El Sr. Gamazo dice «que es exacto lo que manifiesta el capitan general en la *Gacete extraordinaria.*» Lo que hace esta autoridad, Sr. Gamazo, es tan solo trasmitir el parte que se le ha remitido de Camuy, no diciendo más de ciencia propia que lo siguiente: «Lo que se hace saber por *Gaceta extraordinaria,* para conocimiento y tranquilidad de todos los leales habitantes de isla.»

Aquí el capitan general, de ciencia propia nada absolutamente asegura, sino que la tranquilidad es completa en todos los departamentos.

Tampoco asegura nada en sus alocuciones, sino que, por el contrario, concluye diciendo: esperemos confiados el fallo de los tribunales, que poniendo en claro los sucesos, impondrán á los criminales el condigno castigo que la ley prefija para los traidores. De manera que el capitan general en todas sus comunicaciones y alocuciones, espera que se pongan en claro los sucesos, que no lo están para él. Pues cuando lo estén, entonces será cuando dé conocimiento al Gobierno de lo que haya consignado, y cuando el Gobierno podrá decir exactamente lo que haya habido y haya, ateniéndose, como se atiene, á lo que le digan las autoridades y prescindiendo de las cartas particulares y de las exageraciones en un sentido ó en otro.

No me parece, pues, que hay necesidad de que el Sr. Gamazo estimule al Gobierno para que este defienda á las autoridades, pues éstas no necesitan defensa en la ocasion presente toda vez que no ha habido quien las ataque; si las atacase esté seguro el Sr. Gamazo de que aunque esto se hiciera con toda la energía con que sabe dirigir sus ataques, el Gobierno sabria tambien defenderlas de ellos, por enérgicos que fueran.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Labra tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LABRA**: Debo comenzar observando al señor Gamazo, que no tengo por perfectamente discreta la costumbre de S. S. de atribuir á pura habilidad lo que es obra de la intencion más sencilla y manifiesta. Sobre esto ha añadido hoy el Sr. Gamazo una frase que me ha hecho daño. Su señoría insistió una ó dos veces en la especie de que mis palabras podrian producir cierta sorpresa en el ánimo de los Sres. Representantes desprevenidos, y contra esta frase debo yo, no solo protestar terminantemente, sino tambien pedir al Sr. Gamazo las explicaciones que exige, cuando no nuestra amistad, nuestro mútuo decoro. Yo hablo aquí siempre haciendo justicia á la lealtad de mis observaciones. Yo respeto cual debo todas las intenciones, y tengo el derecho de que nadie eche á mala parte mis frases y todo el mundo respete la sinceridad de mis actos. Aquí no ha habido, no puede haber sorpresa de ningun género.

Además, precisamente al tratar de los asuntos de Camuy, yo nada he puesto de cuenta propia, ni menos calificado el suceso. He repetido las dos versiones que sobre el hecho, ó mejor sobre el sentido y carácter del hecho, habian llegado á mi conocimiento, procedentes de amigos y contrarios. He puesto de relieve lo que aparece incontestable segun unos y otros, y solo me he permitido dar por mí escasa importancia al suceso.

Y esto mismo es lo que se deduce de los párrafos que S. S. ha leido. Por ciertas consideraciones yo no habia querido ocuparme de este incidente; pero ahora diré al Sr. Gamazo que los periódicos liberales de Puerto-Rico no pudieron publicar una exacta y circunstanciada reseña del alboroto ó atentado de Camay, rectificando lo que libremente habian dicho los conservadores, porque la autoridad se lo prohibió, á pesar de no existir allí la prévia censura; y solo con anuencia de aquella pudo ver la luz el *Extraordinario* que S. S. ha leido y que yo acepto, porque confirma cuanto antes indiqué.

Por último, el Sr. Gamazo ha sospechado y hasta dicho que los temores de intranquilidad de la pequeña Antilla podian estar determinados por la actitud de los que temian que un posible cambio de situacion política en la Península desvaneciese todos los proyectos de los reformistas. Su señoría no puede deducir esto de nada sólido, de nada positivo. Nuestros amigos, nuestra prensa jamás ha dicho cosa alguna en que pueda fundarse aquella presuncion.

En cambio, yo tengo aquí un artículo del periódico órgano de los conservadores intransigentes, que me da un perfecto derecho para temer de su parte la intranquilidad y la perturbacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Está hablando S. S. para una alusion...

El Sr. **LABRA**: Tiene razon S. S.; pero conste que no puedo leer un artículo elocuentísimo del *Boletin Mercantil de Puerto-Rico*, en el cual se amenaza franca y resueltamente con la resistencia á los que intenten *de un modo ó de otro*, directa ó indirectamente quebrantar la integridad nacional; y esto lo dice despues de haber afirmado un poco antes que hoy con las reformas, amparadas por los Estados-Unidos que aquí se proyectan, se trata de un modo indirecto de conseguir ese quebrantamiento de la integridad nacional, que de otro modo no puede obtenerse. Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Lo que tengo que rectificar á lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar, está reducido á muy pocas palabras.

Su señoría declara que antes dijo terminantemente que él se atenia á lo que resultaba de las comunicaciones del capitan general de Puerto-Rico. Yo supongo que oí mal; sin embargo, ha de permitirme la Cámara creer que no oí tan mal; ¿por qué S. S., que hace estas declaraciones ahora, no las pone en armonía con sus actos?

Si S. S., ante todo y sobre todo, se atiene á lo que dice aquella autoridad, ¿por qué muestra tal empeño en callar lo que el capitan general dijo en su proclama? Su señoría sostiene que esta proclama no habla sino de que se espere el fallo de los tribunales.

El capitan general de Puerto-Rico habla más que de esto; y aun ese párrafo que S. S. ha empezado á leer...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): A la rectificacion, Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: Señor Presidente, si esto no es rectificar, declaro que no entiendo lo que es; pero voy á concluir.

El párrafo no dice solamente lo que S. S. ha leido, sino lo siguiente: «Poniendo en claro los sucesos, los tribunales impondrán á los criminales, dice el capitan general de Puerto-Rico, el condigno castigo que la ley prefija para los traidores de la Pátria y de esta provincia española.»

No quiero leer otras declaraciones igualmente concretas y terminantes que hace dicha autoridad.

Yo aplaudo al Sr. Ministro de Ultramar cuando no emite su juicio respecto á la mayor ó menor responsabilidad de las personas comprometidas. Esto me parece bien; pero lo que no está bien es que S. S., que acepta ante todo lo que dice el capitan general de Puerto-Rico, se empeñe en manifestar que éste no ha dicho nada sobre el carácter político del suceso.

Voy ahora á rectificar en pocas palabras lo que acaba de decir el Sr. Labra.

Ignoraba yo que hubiese dicho palabra alguna interpretable hasta que S. S. ha explicado la alusion; y aún no puedo convencerme de que estaba equivocado. ¿Por ventura, considera S. S. como una ofensa lo que es á los ojos de todos un favor? Yo creo haber dicho que el Sr. Labra habia estado muy hábil al referir los acontecimientos de Camuy; y sigo, á pesar de todo, en este convencimiento; pues es notable habilidad la que S. S. ha empleado, en dirigir sobre los conservadores las miradas de la Cámara tratándose de un conato de motin, que éstos han sido los primeros en sofocar.

Su señoría, á mi juicio, tenia este propósito, dado que al pronunciar su discurso se ha detenido en algunos particulares que no estaban dentro de la proposicion y podian resultar perjudiciales á los intereses de los conservadores ó de los españoles de Puerto-Rico: porque ahora debo decir, que una de las personas que más han condenado los sucesos de Camuy y que más enérgicamente se ha expresado contra los reunidos en la casa del Sr. Estrella, es un republicano federal de toda su vida. El Sr. Labra, pues, hablaba de todo esto, que no estaba dentro de su proposicion. ¿Qué extraño es, pues, que yo dijera que S. S. tenia habilidad para hacer que la Cámara fijara su atencion sobre estos particulares, que podian en definitiva preparar la opinion contra los elementos conservadores de Puerto-Rico?

En cuanto al sentido que envuelve la palabra *sorpresa*, atribuida por mí á S. S., se desprenderá sin duda de las cuartillas de los señores taquígrafos y del texto de mi discurso, que lo que yo queria decir era que se incurriria en error, creyendo lo que S. S. habia dicho, tomando lo que S. S. habia dicho como version auténtica; y es en efecto un error el creer que no tenian carácter político los sucesos de Camuy. Extraño, pues, que el Sr. Labra haya venido esta tarde tan susceptible y delicado.

No era mi propósito romper en este momento, yo creo que no ha de serlo en mucho tiempo, la amistad que tengo con el Sr. Labra: si lo hubiera sido, me sobra franqueza para decirlo, y lo habria hecho de la manera conveniente.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sorní): Me es muy sensible tener que rebatir algunas indicaciones del señor Gamazo; pero no puedo consentir este género de discusion. Su señoría me hacia el cargo de que callo lo que dice la proclama del capitan general de Puerto-Rico. Su señoría padece sin duda de defecto de oido. ¿No llegó á oir que leí al principio la proclama íntegra? ¿Es lícito despues de eso dirigirme el cargo «de que callo lo que dice la proclama,» si la he leido íntegra? Yo no puedo permitir esta clase de argumentos.

Dice S. S. «que en los anteriores párrafos manifiesta otra cosa el capitan general de Puerto-Rico.» El capitan general de Puerto-Rico en estos párrafos, que no vuelvo á leer por no molestar á la Cámara, habla de la impresion producida en los primeros momentos, y su señoría dice que no he leido íntegro ese párrafo. Tambien lo he leido íntegro, y S. S. no ha sido exacto cuando dice lo contrario.

«Esperemos confiados el fallo de los tribunales, dice el capitan general, que poniendo en claro los sucesos, impondrán á los criminales el condigno castigo

que la ley prefija para los traidores é ingratos á la Pátria y á esta provincia española.»

Han de poner, pues, en claro los tribunales los sucesos, que no están en claro todavía. Vea, pues, su señoría cómo no omito la sinceridad y la lealtad, como no omito jamás la verdad; eso se queda para otros.

El capitan general de Puerto-Rico dice tambien en su parte oficial, «que dará las noticias que adquiera acerca de la verdad de los sucesos y de sus causas.» Pues entonces, ¿qué cargos tiene que hacer el Sr. Gamazo contra el Gobierno, sino los que apasionada, voluntariamente, porque así lo quiere, y sin razon ni causa alguna, viene á hacer con la proposicion que ha presentado y con la defensa análoga á la proposicion que acaba de hacer?

Esos cargos, pues, tan injustos de falta de veracidad que me ha atribuido el Sr. Gamazo, yo los rechazo con toda mi energía; soy siempre sincero, veráz y leal, y no soy, lo sabe bien S. S., de aquellos que acostumbran á leer párrafos mancos é incompletos, porque así les convenga.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para una ligera rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: En dos minutos concluyo.

Ya que S. S. dice que el faltar á la verdad es para otros, desearia saber si S. S. ha tenido el propósito de dirigirme esas palabras. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo he dicho por aquellos que lo hacen.) Pues si no tenia tal propósito, mejor seria que hubiera callado lo de que el faltar á la verdad se quedaba para otros. En este particular, insisto en que el Sr. Ministro de Ultramar, si bien leyó toda la proclama al principio, cuando la ha comentado ha omitido hacerse cargo del resultado más importante, que es la calificacion de los sucesos; y eso es lo que S. S. no puede omitir; la calificacion que de los sucesos hace el capitan general. Como aquí se habia dicho que los sucesos no tenian carácter político alguno; como se habia puesto particular empeño en dejar bien puntualizado ese hecho y S. S. se calló, por eso entendia yo que la proposicion estaba en su lugar. Si el señor Ministro de Ultramar no puede prejuzgar lo que de la causa resulte, tiene que atenerse hoy á lo que ha dicho la autoridad superior de aquella isla; y aquella autoridad dice que es una insurreccion de carácter político la que ha abortado en Camuy, que habia en ella algo contrario á la Pátria y á la independencia de Puerto-Rico respecto de España.

Eso era lo que yo queria que hubiese dicho S. S., defendiendo de este modo al capitan general.

No tengo más que decir.»

Leida segunda vez la proposicion objeto del debate, dijo

El Sr. **GAMAZO**: Puesto que se han dado las explicaciones necesarias, retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERBER**: Pido la palabra.

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roldan tiene la palabra.»

No hallándose presente dicho señor, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene el Sr. Puigcerber.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERBER**: No estaba en la Cámara el dia que se votó la enmienda del Sr. García Ruiz relativa al art. 1.° del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y ruego á la Mesa se sirva hacer que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Martos (D. Cristino).

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Para hacer la misma manifestacion con igual motivo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará del mismo modo.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Para que conste tambien mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de la enmienda del Sr. García Ruiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **SORIA**: Pido la palabra con el mismo objeto.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará igualmente.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia...

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: He pedido la palabra lo menos siete veces.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: Para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MACIAS ACOSTA**: En la sesion de antes de ayer, cuando se discutió la enmienda del Sr. García Ruiz, fuí de los primeros que tomaron parte en la votacion, inmediatamente despues del Sr. Arellano. En el *Extracto oficial* copiado de la *Gaceta* por los periódicos de anoche, no consta mi voto en pró ni en contra, y quisiera que constara en el *Diario de las Sesiones* que fuí de los que votaron á favor de la enmienda del Sr. García Ruiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en la isla de Puerto-Rico. (*Véase* el Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion*

del 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 13 *de idem*, Diario *núm.* 26, *sesion del* 17 *de idem y* Diario *núm.* 27 *sesion del* 18 *de idem.*)

Principia la discusion por artículos.

Leido el 1.° que decia:

«Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla Puerto-Rico,»

Dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra en contra.»

No hallándose presente S. S., dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gándara tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GANDARA**: Hace ochenta y seis dias, señores Representantes, que pedí la palabra en contra de este proyecto de ley. (*Risas.*) Las risas de la Asamblea me demuestran la gravedad de lo que estoy diciendo; demuestran lo lejos que estamos de aquella fecha, los importantes sucesos desde entonces ocurridos, y la analogía, el contacto tan inmediato que tienen las escenas de ayer tarde y de hoy con el proyecto que entonces se inició y con el artículo que empieza á discutirse. ¡Si habrá pasion en Puerto-Rico, señores, cuando en el momento que se suscita aquí una cuestion cualquiera que á aquella isla se refiera, la Cámara pierde su tranquilidad, se excitan las pasiones y se entablan debates como los de ayer y como los de hoy! Si el estado de Puerto-Rico es el que debemos suponer por lo que vemos aquí, ¿cuánto no ha de afectar al estado social, á la política y á la tranquilidad de aquel país el proyecto que se está discutiendo?

No se puede decir una palabra en contra del proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud, sin reproducir todo lo que ha pasado hoy aquí, todo lo que pasó ayer. Vamos á votar una ley que va á alterar todas las condiciones sociales de aquel país, que va á influir mucho en las condiciones políticas. Cuando la noticia más insignificante que se recibe de Puerto-Rico da lugar aquí á grandes tempestades, ¿cuáles serán las que produzcan allí proyectos como el que vamos á votar?

Antes de pronunciar las pocas palabras que he de decir, quiero hacer notar una declaracion importante que yo he oido con mucho gusto en boca del Sr. Labra. Para mí, lo que ha dicho esta tarde el Sr. Labra no es nuevo. Su señoría es sinceramente partidario de la integridad nacional. Segun S. S., el que no lo es, si permanece aquí, no es caballero. Yo creo, pues, que S. S. lo es, y que lo son todos sus compañeros. Pero se necesitan estas declaraciones; tal es el estado de los ánimos en esta cuestion.

Pero S. S. ha estado discurriendo tambien sobre este punto en un concepto que es preciso aclarar. Se dice que allí hay un partido conservador anti-reformista, representado por los elementos llamados peninsulares, y existe enfrente el partido liberal reformista, que se compone de distintos elementos. Pues hay algo más que eso; hay, en efecto, un partido anti-reformista que se dice conservador, y se compone, como acabo de decir, de los elementos peninsulares; y hay un partido liberal reformista, compuesto de hombres de buena fé y amantes de la integridad nacional; pero hay además un tercer partido, que aspira á la independencia de la isla, que es enemigo de España y que se cubre detrás del partido liberal. Por cierto que el partido liberal no debia tratar de cubrir con su manto todos esos hechos de sus extraviados paisanos; el partido liberal debia dejarlos al descubierto y entregarlos á las apreciaciones que de ellos hagan allí los españoles y las autoridades, y aquí la opinion pública y la Cámara. Son respetables seguramente las opiniones de los dos primeros partidos, porque cada uno de ellos defiende de un modo ó de otro los intereses de la Pátria y la integridad nacional, creyendo el uno que no son convenientes las reformas, apreciando el otro que son absolutamente necesarias; pero es preciso no olvidar que existe ese otro tercer partido, separatista, filibustero, que es el que ha provocado los sucesos de Lares y de Camuy, como provocará todos los demás que se habrán de suscitar en lo sucesivo con cualquier motivo, y conviene que ese partido quede al descubierto y sea conocido.

El Sr. Labra ha dicho: «el dia que allí se levante por algun partido la bandera de la independencia ó cualquiera que afecte de alguna manera á la integridad de la Pátria, aquel dia desconoceré á ese partido, y desde ahora me declaro enemigo de él.» Repito que yo no tenia necesidad de semejante declaracion; pero ha de llegar un dia, desgraciadamente así lo espero, en que acaso con motivo del proyecto que se discute, ese partido se presente ya al descubierto, y entonces tendrá el Sr. Labra que decir: «ya ha llegado el momento de abandonar la causa de ese partido; sigo siendo amante de las reformas de Puerto-Rico, pero lo soy tambien de la integridad nacional, y no puedo ponerme al lado de los hombres que desconocen la integridad de la Pátria.»

Por lo demás, aunque unos aprecien los sucesos de que aquí se ha hablado de un modo y otros de otro, naturalmente hemos de estar por la interpretacion que tiene á su favor el testimonio de las autoridades, de los funcionarios públicos y de los jefes de la fuerza armada encargada de mantener el órden, y la voz ó la opinion del capitan general consignada en documentos oficiales. Desde el momento en que el capitan general dice que la bandera del motin, de la sublevacion, de la insurreccion, del conato de insurreccion ó como quiera llamarse el suceso de Camuy, era la de ¡muera España! y ¡viva Puerto-Rico libre! todos debemos creerlo así. Y no lo dice solamente el capitan general de Puerto-Rico; lo han dicho tambien el comandante militar, el corregidor y el juez de primera instancia de Arecibo. Si eso es así, ¿qué interés hay en algunos en encubrir la índole de ese suceso? Dejad, señores, que vengan las noticias detalladas; pero mientras tanto, no cuestioneis sobre la voz de aquellas autoridades y de la fuerza pública que ha prestado su auxilio.

El Sr. Labra ha contado tal como él lo ha comprendido el suceso de Camuy, y yo tengo en el bolsillo una relacion oficial del mismo, de la que no hago uso, porque no quiero volver á un asunto terminado, si bien autorizo á todos los Sres. Representantes que quieran enterarse, para que me pidan este documento, que yo habria leido si hubiese tomado parte en la discusion. Ese documento, que procede de una de las autoridades locales que han intervenido oficialmente con carácter propio en el suceso, lo refiere en perfecta conformidad con el parte que ha dado el capitan general y con los demás antecedentes que á este han servido de base pa-

ra dar ese parte que el Sr. Ministro de Ultramar ha leido.

Hay, pues, allí un partido separatista, manifestado de todas maneras, y han tenido lugar tambien distintos actos en que ha corrido la sangre y en los que se ha enarbolado libre, clara y definidamente la bandera de la separacion de Puerto-Rico de la Nacion española. En estos momentos, en las circunstancias por que el país atraviesa actualmente, sacudido de una manera tan violenta, ¿es ocasion de establecer la abolicion, cuando en cualquier parte en que se hayan aplicado esas medidas en condiciones distintas y en circunstancias normales han producido siempre perturbaciones? ¿No se os ocurren todos los riesgos y peligros que va á llevar á Puerto-Rico este proyecto, si se aprueba en la forma que lo ha presentado la comision?

Así los declarados francamente abolicionistas, como los que aún no se han declarados tales, comprenden la necesidad de la abolicion; todos están conformes en que es llegado el momento de resolver la cuestion; yo tambien lo creo así, pero creo que debe tomarse esa resolucion adoptando precauciones y estableciendo medidas. Yo veo que la cuestion en principio está resuelta, porque todos sus antecedentes tienen ya casi establecida la solucion determinada que en la cuestion pueda tomarse; por consiguiente, yo acepto en principio, yo acepto el pensamiento de la comision; no quiero que pase un año, ni aun siquiera cuatro meses sin que la abolicion se haya realizado; quiero que la abolicion sea inmediata, todo lo inmediata que sea preciso para que los delegados del Gobierno ejecuten cuanto sea necesario para llevarla á efecto; yo quiero que la abolicion sea efectiva desde luégo, desde el momento en que se publique la ley en la *Gaceta*; yo no cuestiono sobre esto; solamente pido que se lleve á efecto, dando garantías de órden, garantías de seguridad para que aquella sociedad, por la cual debe mirar el Gobierno, pueda recibir esa medida con la confianza que le deben inspirar actos de esta clase.

Yo me acerqué á la comision á los pocos dias de ser nombrada, proponiéndola una solucion; no la tomó en consideracion, pero tampococó la rechazó; creyó que era conveniente, creyó que el pensamiento era bueno, puesto que yo no pedia tiempo alguno, me conformaba con que la esclavitud desapareciese desde el momento en que se publicase la ley en la *Gaceta*, y solo sí que se suspendiese el llevarla á efecto materialmente hasta que los delegados del Gobierno tuviesen los medios necesarios para ponerla en ejecucion. Yo lo que trato es evitar que llegue un dia en que los 30.000 esclavos que hay en Puerto-Rico se encuentren de pronto libres, sin que se hayan tomado las medidas necesarias para que esa emancipacion no traiga los grandes peligros á que puede dar lugar, por más que el número de esclavos con relacion al resto de la poblacion no sea exagerado.

Es imposible, señores, que en un dia reciban la libertad 31.000 hombres si la administracion no está preparada, si no lo está el indivíduo, si no lo está la sociedad, con objeto de que aquellos hombres reciban amparo y manutencion, si es que no queremos empeorar la situacion de esa clase desgraciada, por quien tanto os interesais.

Se hace el argumento de que el número de esclavos que han de recibir la libertad en Puerto-Rico es insuficiente para perturbar el órden público y que las 600.000 almas que constituyen la poblacion de aquella isla no pueden conmoverse porque esos 31.000 negros reciban en un dia la libertad.

Señores, los insurrectos de Lares y Camuy eran menos, y sin embargo provocaron una perturbacion que produjo tristes consecuencias, como las produce cualquier hecho, por sencillo que sea, en un país que se halla en las condiciones en que hoy está Puerto-Rico, segun puede juzgarse por el estado en que se coloca la Cámara, cuando en ella se discute cualquier cuestion que con Puerto-Rico tenga relacion.

Yo me permito, señores, recordar á la Cámara el gran argumento que aquí se hacia para que la abolicion fuese llevada á cabo tan pronto como se votara la ley. Se temia, decíase, que entrara un Gobierno enemigo de esa medida; se temia que entrasen en el poder hombres que representasen ideas contrarias á la abolicion, y que el proyecto fracasase. Pues bien; ¿hay hoy el mismo temor, hay hoy esa diferencia de opiniones que haga temer ese resultado? No; los unos son abolicionistas declarados, y los más hostiles al pensamiento no pueden menos de convenir en la necesidad de llevarlo á cabo.

Todos declaramos que debe verificarse la abolicion; todos convenimos en que debe hacerse en el menor tiempo posible y con los menores inconvenientes posibles, Pues eso os pido yo; y para ello, que no se lleve á efecto materialmente ínterin no se hayan tomado todas las medidas necesarias para garantizar á aquella sociedad sus derechos y el órden público. Tomar todas esas garantías es asegurar á los esclavos el uso legítimo de sus derechos de hombre. ¿Cómo quereis dar libertad en un momento á 31.000 esclavos, que no tienen ilustracion alguna para saber usar de esa libertad? Por humanidad teneis que tomar esas precauciones en beneficio de los esclavos; por deber teneis que garantir á aquella sociedad de las perturbaciones que esos 31.000 hombres puedan llevar á ella.

¿Habeis hecho algo de eso? Pues lo que yo os pido es una cosa sumamente sencilla, que es bien fácil de realizar.

Una gran parte de la esclavitud de Puerto-Rico está dedicada al servicio doméstico; unos 8 ó 10.000 á las faenas agrícolas, y el resto á distintos trabajos. Decís que hay en Puerto-Rico obras públicas de alguna consideracion en proyecto, las cuales deben realizarse inmediatamente; añadís que hay la seguridad de colocar todos esos trabajadores, y que no estará mucho tiempo esa masa de poblacion flotante sin ocupacion.

Pues si teneis todos esos medios ¿por qué no los realizais y no decís todos los esclavos de Puerto-Rico son libres desde el dia en que la ley lo determine, y empezarán hacer uso de su libertad desde el momento en que todas las corporaciones ó los encargados de realizar la ley encuentren colocacion en obras públicas para 12 ó 13.000 trabajadores, y en el servicio doméstico por intervencion de los síndicos ó de cualquiera otra persona á quienes conste el convenio, aunque sea de palabra, de que un particular se compromete á recibirle como criado con las consideraciones de un criado ordinario, como los criados que aquí tenemos, y se manifieste por ese particular su conformidad de quedarse con aquel liberto?

Es decir, que declarada hoy, por ejemplo, la libertad de los esclavos, empiezan á hacer uso de ella al dia siguiente 2.000 hombres en el servicio doméstico y 3.000 ó 4.000 en trabajos de obras públicas; pero mientras no tengais seguridad de que haya quien tenga medios de subsistir, de trabajar, colocacion segura, acomodo para sí y para su familia, no consintais que esas

masas salgan, con todas las pasiones, á hacer uso de la libertad y á romper esa triste situacion de la esclavitud con los ódios y recuerdos de una larga vida de sufrimientos, para que en ese dia dén ocasion á perturbar la isla con hechos particulares y con hechos colectivos, lo mismo en la ciudad que en los campos, en las fincas que en los pueblos rurales, realizando conflictos graves.

Pues si teneis medio de hacer esto, ¿por qué no lo haceis? ¿Qué trabajo os cuesta? Se ha dicho, y es una verdad, que si no temais precauciones, es indudable que dais la libertad á los negros para esclavizarlos en los presidios ó para imponerlos pena de la vida acaso, por los delitos que cometan por vuestro propio descuido y negligencia, porque no os habeis tomado el cuidado de evitar que esos hombres queden entregados á sus instintos por un tiempo indefinido. Yo no soy muy exigente, y no niego al esclavo el derecho de que se le declare libre inmediatamente; solo pido que deis al negro la libertad tan pronto como pedís, con la garantía de que tenga ocupacion, medios de vivir, para evitar que se entreguen á esos excesos y delitos que les ha de ser perjudicial, sin cargo á su conciencia, porque él no sabrá lo que hace, porque no será suya la culpa; será vuestra por no haberle puesto en condiciones de vitar las consecuencias de su ignorancia y sus instintos.

Con esas dos condiciones, y la seguridad de la indemnizacion á los propietarios de los esclavos, yo no veo inconveiente en que la presente ley se lleve á cabo en Puerto-Rico; pero nada más que en esas condiciones. Si las olvidais, la responsabilidad será vuestra; yo me lamentaré; no tendré la satisfaccion de amor propio de decir que yo tuve razon y que la comision se equivocó; me lamentaré con los señores de la comision de las desgracias que no han evitado, por más que se les ha advertido. Luego temeré tambien que los señores de la comision, al perder esa ilusion, pierdan tambien la ilusion que se forjan al establecer este precedente respecto de la misma cuestion para Cuba. La cuestion de Puerto-Rico es soluble con precauciones fáciles de tomar; se puede llevar á cabo la abolicion en Puerto-Rico con escasas modificaciones en el proyecto actual. ¿Pero creeis que en Cuba podeis hacer lo mismo? Entonces, despues de esto, vendreis pidiendo la abolicion en Cuba; tendreis que apelar á otros medios allí: ¡Quierá Dios que el primero no fracase! He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Padial tiene la palabra.»

No hallándose en el salon el Sr. Padial, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes, hubiera deseado mucho que estuviera aquí el Sr. Padial, que tenia pedido el primer turno en pró del artículo que se discute, porque seguramente hubiera podido contestar á mi ilustrado amigo el señor general Gándara con mayor conocimiento de datos que pueda hacerlo el indivíduo de la comision que tiene la honra de dirigirse en este momento á la Asamblea.

El señor general Gándara se ha concretado en el artículo á hablar más especialmente de Puerto-Rico, de la manera de ser de aquella isla y de aquellos habitantes. Yo no puedo en este terreno seguir al señor Gándara, porque no conozco como S. S. aquella isla, y he de limitarme á hacer algunas consideraciones para contestar en lo posible al discurso de S. S.

Ya antes de ahora tuve el gusto, como indivíduo de esta misma comision, de oir al general Sr. Gándara exponer un pensamiento análogo al que S. S. ha explanado aquí. Desde luego debo declarar que me fué muy satisfactorio, como á todos mis compañeros de comision, saber que el general Sr. Gándara, no solo no es de estos antiesclavistas platónicos, sino que tiene pensamiento real y efectivo para llevar la abolicion á la práctica, si bien se limita á tomar ciertas y determinadas precauciones, necesarias á juicio de S. S. para que la abolicion no produzca fatales resultados. Yo creo, Sres. Representantes, que si todos los que combaten la abolicion de la esclavitud se hubieran colocado en el terreno en que se coloca el general Sr. Gándara, hubiéramos adelantado mucho más en esta cuestion, y quizá seria ya ley, lo que voy dudando mucho que lo sea; pero las cosas no han venido de este modo, y la verdad es que por culpa de unos y de otros, por culpa de todos y de ninguno, las cosas se han colocado en este terreno, del que no es posible retroceder. Ya no hay medio de aceptar ninguna de las indicaciones que hace el señor general Gándara; ha pasado ya el tiempo de las enmiendas en este artículo; las dos que se han presentado eran de tal naturaleza, que se han rechazado casi por la inmensa mayoría de la Cámara; no queda ya más que el artículo tal como se encuentra redactado.

Ahora bien; dado este temperamento, ¿seria posible aceptar las modificaciones que el Sr. Gándara deseaba introducir?

Yo creo, Sres. Representantes, que no son necesarias esas precauciones que cree indispensables el señor general Gándara. En Puerto-Rico hay 31.000 esclavos; de ellos (no tengo ahora á la vista los datos exactos que el Sr. Ministro de Ultramar presentó), no creo exagerado decir que podrá haber una tercera parte que sean útiles para el trabajo ó que están dedicados al trabajo. Se trata, pues, de unos 10.000 negros en Puerto-Rico, donde todos estos indivíduos de color tienen una manera de ser y de vivir distinta de la que ha tenido esta raza en todos los demás países; porque ellos han nacido en la isla, en su inmensa mayoría; allí se han criado, se han familiarizado con los blancos de la misma isla; se han establecido relaciones de afecto que no se han establecido en ninguna otra colonia, y es indudable que la esclavitud en Puerto-Rico ha tomado una manera de ser más humanitaria que en ninguna otra colonia de América.

Pues bien; ¿qué puede importar que estos 10.000 indivíduos, que es el número aproximado que yo calculo, sean declarados libres en un momento dado, durante los cuatro meses que han de seguir á la promulgacion de la ley? Nada absolutamente; porque el Gobierno se toma estos cuatro meses para emprender obras públicas de grandísima importancia, y todos los que no estén conformes en seguir trabajando con sus dueños, trasformado en libre el trabajo esclavo, tendrán en las obras públicas la colocacion que necesiten. Es seguro que la mayoría de ellos se quedarán en las mismas fincas ó en las mismas casas en que hoy se encuentran; pero los que no quieran continuar de este modo, tendrán en esas obras públicas la colocacion que apetecen. Posible es que algunos de ellos se quieran dedicar á la vagancia, á no hacer nada; cosa que seria muy disculpable despues de tantos años de haber trabajado demasiado; pero ni aun esto pueden conseguir los de Puerto-Rico.

El señor general Gándara sabe mejor que yo que en aquella isla hay reglamentos llamados de vagancia, que

no permiten á los que se dedican á esta industria, ejercerla mucho tiempo. De consiguiente, sin alterar la legislacion actual, sino tomando las cosas como se encuentran, es indudable que no ha de haber perturbaciones, porque esos indivíduos continuarán en el trabajo, que no tiene, por otra parte, las molestias y las asperezas que en Cuba; y si algunos quisieran dedicarse á la vagancia, vendrán las disposicisnes penales que les obliguen á dedicarse al trabajo.

Yo creo que si fuera posible poner en práctica el plan que establece el señor general Gándara con la buena fé que reconozco en S. S., estoy seguro que en los cuatro meses se habia de poner en libertad á todos los esclavos; y aun cuando no hubiera este plazo marcado para realizar la abolicion, yo abrigo la confianza, y creo que conmigo el señor general Gándara, de que en esos cuatro meses se habia de verificar la abolicion siempre que de buena fé hubiera de practicarse por las personas encargadas de realizarla.

Pues bien; si estamos en ese temperamento, tanto el señor general Gándara como el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Asamblea, convengamos en que es preferible la fijacion de un término á la indeterminacion del plan del señor general Gándara, porque en el temperamento adoptado por la comision se concilia todo; hay el término fijo para que esté por encima de toda eventualidad. Sin duda no tememos ahora que suceda al actual Gobierno un Gobierno reaccionario que no ponga en práctica la ley; pero no sabemos, sin embargo, lo que puede suceder en este país, agitado siempre por las conmociones políticas, y mucho más en los momentos presentes, en que nada hay asegurado, en que todo está en tela de juicio.

Si no llegamos á hacer órden; si toda la mayoría del país no llega á convencerse de que para tener Pátria es necesario tener paz; si la anarquía llega á entronizarse, ¿quién sabe si una dictadura militar ó civil vendrá á ser mañana la encargada de regir los destinos de esta Pátria? ¿Quién sabe cuáles serian las consecuencias de la ley que estamos discutiendo para Puerto-Rico? Es decir, que aun cuando en estos momentos no temamos que el Gobierno actual pueda ser reemplazado por un Gobierno reaccionario, yo no debo ocultar que no es tanta mi confianza en la situacion, que no pueda venir un trastorno de fatales consecuencias. Y ante esta eventualidad tomemos este plazo, demos eficacia á la ley; los cuatro meses bastan y sobran. Yo estoy seguro que no niega el Sr. Gándara la posibilidad de realizar la abolicion en estos cuatro meses; yo tengo la seguridad que, si fuera posible encomendarle á S. S. la realizacion de este plan, con los grandes conocimientos que posee, habria de llevarlo á cabo en este tiempo ó en menos; pero no hay esa seguridad, no hay ni aun esa posibilidad, ni sabemos lo que aquí puede suceder, y ante esa eventualidad, siquiera que la revolucion haga algo real y efectivo, que dé la libertad á esos negros que tanto la merecen, y no por eso tema mi amigo el Sr. Gándara que hagamos una cosa que pueda traer fatales consecuencias para Cuba.

Yo creo que la abolicion de la esclavitud, tal como la comision la presenta, ha de producir inmensos beneficior en Puerto-Rico; pero supongamos lo contrario; supongamos que nos hemos equivocado. ¿Perderemos acaso por eso la isla de Puerto-Rico? No, nunca; creo muy patriotas á la inmensa mayoría de los habitantes de la isla, y creo que España haria todos los esfuerzos imaginarios por no desprenderse de esa joya; y creo más: creo que la situacion que tiene le obliga, aun á pesar suyo, á continuar siendo española. Pero aparte de esto, si habia trastornos de consideracion en aquella isla, seria una enseñanza que los legisladores de las futuras Constituyentes deben tener á la vista para saber el modo y manera cómo debia hacerse en Cuba la abolicion. Sale, por el contrario, como yo espero; se hace sin trastornos, sin disgustos; se indemnizaba, como se hace en el proyecto, á los propietarios; los negros encontraban una ocupacion en medio del trabajo libre; los propietarios tenian un recurso extraordinario para dar jornal al que es trabajador; se hacia al fin la trasformacion sin disgustos; pues ya tendrian los nuevos legisladores la manera de aplicar la esclavitud en la isla de Cuba.

No creo que se hubiera de hacer en un dia y en un momento determinado; pero ya podrian saber cómo habian de realizar esa gran reforma en Cuba, y de un modo que nunca se pudiera decir que la abolicion habia de comprometer el territorio español.

Ya tuve ocasion de decir, cuando me ocupé en la totalidad del proyecto, que en ninguna parte habia sido la abolicion motivo para perder las colonias, y que no habia Nacion alguna que pudiera presentarse como ejemplo de que con motivo de la abolicion se habia perdido el territorio. Y si sobre esto no hay duda alguna, con menos razon se podrá abrigar respecto á Cuba, donde no ha de hacerse de la manera que en Puerto-Rico; y aun cuando se hiciera, tampoco dejarian de tener todos aquellos habitantes el patriotismo que emplean hoy y que emplearian mañana con más entusiasmo, á fin de permanecer españoles, si por acaso hubiese temor de dejar de serlo.

Y dicho esto, creo haber contestado, de la manera mejor que me ha sido posible, á las observaciones de mi digno amigo el Sr. Gándara, y me siento, rogándole que me dispense si no he dado una contestacion más cumplida á sus luminosos argumentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gándara tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GANDARA**: Si yo hiciera cuestion de vanidad esta cuestion, tendria motivo para estar satisfecho con las concesiones que el Sr. Ramos Calderon me ha hecho; pero como no tengo ningun género de pretensiones, sobre todo en asuntos oratorios y parlamentarios, no me mueve más que cumplir con el deber que mi conciencia me impone en un asunto tan grave y tan importante para aquellos países, donde he pasado una gran parte de mi vida.

Si la cuestion estuviera reducida á la isla de Puerto-Rico en condiciones normales para hacer en ella la abolicion de 31.000 esclavos, este asunto no valdria la pena de grande discusion, y menos de graves preocupaciones. Pero en las circunstancias en que la misma isla se halla, la vecindad de Cuba en plena revolucion, las cuestiones que se enlazan entre las dos islas por su vecindad, teniendo enmedio otra que nos es hostil y enemiga, implican peligros grandes para la integridad nacional.

En este sentido es en el que nos alarmamos los que nos oponemos á este proyecto guiados solo de un pensamiento; ante la idea de que por sostener la libertad de los esclavos se salte por cima de consideraciones que á la vista de la comision y de los partidarios del proyecto son consideraciones secundarias. Pero la cuestion, serenamente tratada, envuelve peligros graves, y estos peligros me hacen insistir en rogar á la comision que

tome sus medidas y se precava contra conflictos que empezarán acaso por sucesos poco importantes, que serán al fin explotados y podrán convertirse en hechos que dén por resultado en Cuba y Puerto-Rico grandes peligros para la integridad de la Pátria. Yo me alegraré equivocarme; deseo que la comision tenga la satisfaccion de realizar su proyecto sin peligro ni contrariedad de ninguna clase, y seré el primero, si me equivoco, en felicitarla por su acierto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz y Posse tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANZ Y POSSE**: La cedo al Sr. García Lomas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues puede usar de ella el Sr. García Lomas.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Entiendo, Sr. Presidente, que faltan pocos minutos para que concluyan las horas de sesion. Como he de extenderme bastante, y el estado de la Cámara manifiesta que no son estos momentos los más á propósito para continuar en una discusion grave é importante, yo someto todas estas consideraciones al Sr. Presidente, por si aprecia, en su elevado criterio, si no seria conveniente suspender la sesion, y dejar para mañana el hacer yo uso de la palabra, por no dejar interrumpido el discurso, ó verme obligado á exponer tan solo ligeras indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Marqués de Perales no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que el Sr. Orense (D. Antonio) renunciaba el cargo de Representante de la Nacion por el distrito de La Bisbal, provincia de Gerona.

Se mandó unir al expediente la comunicacion á que se refiere el siguiente oficio:

«Poder ejecutivo.—Ministerio de Fomento.—Excelentísimos señores: Adjunta remito á V. EE. una comunicacion del gobernador de Barcelona, incluyendo otra de la Junta del puerto de aquella capital y un recibo, para que se unan dichos documentos al expediente relativo á las cuentas de las referidas obras, que se halla en esa Asamblea.

Madrid 15 de Marzo de 1873.=Eduardo Chao.= Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la misma, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Representantes, una enmienda del Sr. Roldan al dictámen relativo á la proposicion de ley sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.» (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 29, *que es el de esta sesion*).

La Asamblea quedó enterada de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De órden del Gobierno de la República remito á V. EE., para los efectos oportunos, copia de la comunicacion que ha dirigido á este Ministerio el presidente de la Audiencia de Valencia, trascribiendo otra del de la Sala de lo criminal, en la cual se participa que el señor Representante D. Francisco Gonzalez Chermá ha sido absuelto libremente en la causa que se le siguió por haber publicado un artículo provocando á la rebelion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1873.=Nicolás Salmeron.=Sres. Secretarios de la Asamblea Nacional.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes. Dictámen sobre las actas de Gijon y Búrgos.

Idem aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico.

Idem sobre secularizacion de cementerios.

Idem sobre el ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan y Caspe.

Idem sobre abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Idem sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre presas marítimas.

Idem sobre abolicion de las matrículas de mar.

Idem sobre validez de los títulos de licenciado, expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre archivos y bibliotecas pertenecientes al Estado.

Idem sobre concesion de pension á la viuda de Don Cárlos Chacon.

Idem para que rija en Ultramar el recurso de casacion.

Idem sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Idem sobre los bienes reservados para uso y servicio del Rey.

Idem sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Idem sobre próroga del plazo concedido para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Enmienda, del Sr. Roldan, al dictámen relativo á la proposicion de ley sobre cesion de la laguna denominada «La Higuera.»

Los Representantes de la Nacion que firman, ruegan á la Asamblea se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la comision sobre enajenacion de la laguna «La Higuera.»

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de la República para ceder en propiedad á D. Manuel Flores Vallejo y Frias, la laguna titulada «La Higuera,» situada en la provincia de Albacete, bajo las proposiciones por el mismo presentadas, en armonía con las leyes de colonias agrícolas, á fin de que pueda desarrollar el proyecto de colonizacion industrial para que fué autorizado por órden del Regente del Reino en 2 de Noviembre de 1869, debiendo pagar como precio al Estado el importe de la tasacion practicada por los ingenieros del Gobierno, más el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el justiprecio.»

Palacio de la Asamblea Nacional 18 de Marzo de 1873.=Tomás Roldan del Palacio.=José Hilario Sanchez.=Luis Blanc.=Joaquin de Huelves.=Manuel García Martinez.=Juan Manuel Cabello de la Vega.=Antonio Guillen Flores.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FRANCISCO SALMERON.

SESION DEL VIERNES 21 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Coronel y Ortiz ruega á la Mesa se pongan á discusion los dictámenes de peticiones y algunos de los proyectos señalados en la órden del dia.=La Presidencia dice se cumplirá el Reglamento.=A peticion del señor Olavarrieta se acuerda rectificar una equivocacion del *Extracto*, relativa al número de Representantes necesarios para votar leyes.=El Sr. Araus pide se traigan á la Asamblea las sentencias dictadas en los últimos dias por los juzgados de Madrid en causas ó juicios de faltas.=El Sr. Ministro de Estado contesta lo comunicará al de Gracia y Justicia.=El Sr. Labra participa no poder asistir por hallarse enfermo.=ORDEN DEL DIA: Continúa el debate pendiente sobre abolicion de la esclavitud.=Discurso del Sr. García Lomas, segundo en contra.=Alusion personal del Sr. Primo de Rivera.=Discurso del señor Bona, de la comision.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. García Lomas.=Idem el Sr. Ministro de Estado.=Se suspende la discusion.=Orden del dia para mañana: Peticiones, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió la sesion á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** ¿Para qué?

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Para dirigir dos ruegos á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: El primero va encaminado á suplicar al Sr. Presidente que en la sesion de mañana sábado, conforme á Reglamento, se sirva someter á la deliberacion de la Cámara algunos dictámenes de la comision de Peticiones; porque, si no me es infiel la memoria, llevamos ya dos ó tres sábados, por efecto de ocupaciones imprescindibles de la Cámara, que no se ha entrado en semejante discusion, la cual podrá parecer á primera vista fútil é insignificante, pero que al fin y al cabo es el único modo que hay de ejercer el derecho de peticion; y no creo que éste haya sido mutilado y anulado desde el advenimiento de la República; creo que en todo caso habria de ser al contrario.

El otro ruego que he de dirigir á la Mesa, una vez que ya se halla completo el número de individuos que la componen, y que por tanto pueden distribuirse mucho mejor sus tareas, es que tenga en cuenta el inmenso número de proyectos de ley que hay sobre la misma mesa y señalados diariamente á la órden del dia; porque aun cuando en la prensa, y aun aquí mismo por medio de ciertas indicaciones incidentales, se dice que no puede discutirse más número de proyectos que el señalado en el voto particular del Sr. Primo de Rivera, yo creo que hay una equivocacion en este punto, sobre el que llamo la atencion de la Mesa, á cuyo efecto me permitiré leer unas palabras de una autoridad, que tanto para la Mesa como para la Cámara no puede menos de ser respetable; diré más: es una autoridad completamente ineludible, inescusable.

El Sr. Ministro de Ultramar, D. José Cristóbal Sorní, en la sesion del dia 11 del corriente, tal como puede verse en el núm. 21, página 485 del *Diario de Sesiones*, decia unas palabras sobre las que me permitiré llamar la atencion de la Mesa y de la Cámara.

Encarecíase por mí la necesidad de discutir ciertos proyectos de ley, además de los consignados en el voto particular del Sr. Primo de Rivera, y contestó el señor Ministro de Ultramar lo siguiente, que yo ruego á los señores taquígrafos se sirvan insertarlo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Representante, ¿es pregunta, es interpelacion, es proposicion, es algo que tenga una forma determinada en el Reglamento lo que está V. S. haciendo?

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Es un ruego que pienso dirigir á la Mesa, y para fundar ese ruego necesito leer unas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar, y despues que las haya leido, muy pocas serán las que tenga yo que añadir.

El Sr. **PRESIDENTE**: En cuanto á la excitacion á la Mesa, siendo mañana sábado, la Mesa cumplirá el Reglamento.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Ahora es otra pregunta ó ruego lo que estaba haciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues continúe V. S., ajustándose á las prescripciones del Reglamento.

El Sr. **CORONEL Y ORTIZ**: Pues bien; las palabras que pronunció el Sr. Sorní y que conducen á mi propósito para llevar al ánimo de la Mesa el convencimiento de que debe acceder á mi ruego, son las siguientes:

«Nosotros hemos dicho que tenemos interés en que sean votados definitivamente los proyectos de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, de abolicion de las matrículas de mar y de organizacion, equipo y sosten de los 80 batallones de cuerpos francos; y hecho esto, que se disuelva la Asamblea.

»Pues bien; ¿existe alguna incompatibilidad en que si hay interés y la Cámara así lo comprende, se discuta alguno de los proyectos de ley que se han presentado últimamente? Yo no veo ninguna incompatibilidad; pero entre que se discuta alguno y se discutan todos, como se propone en la enmienda, hay una diferencia enorme. Esta es la razon por la que el Gobierno, que deja en libertad á la Asamblea para que obre en esta cuestion como tenga por conveniente, no cree, sin embargo, que es admisible la enmienda del Sr. Coronel y Ortiz.

»Lo que el Gobierno pide es que se voten las leyes que se marcan en el art. 4.°, y que aprobadas definitivamente se disuelva la Cámara; si en el intermedio el Presidente de la Asamblea ó la Asamblea misma, creen de necesidad y conveniencia discutir algunos otros proyectos que se han presentado, ¿qué inconveniente ha de tener en ello el Gobierno? Ninguno.»

Tomando en cuenta estas palabras, yo me permito rogar á la Mesa que, si hay pendientes importantes proyectos de ley además de los señalados en la ley de suspension de las sesiones, se sirva ponerlos á discusion, digan lo que quieran, en uso de su derecho, los órganos de la prensa periódica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se cumplirá el Reglamento.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Ruego á la Mesa se sirva manifestar si es una equivocacion lo que se lee en el *Extracto* de la sesion de ayer, al dar cuenta de la contestacion que me dió á la pregunta que habia hecho el dia anterior. Habia yo preguntado qué número de Representantes se necesitaba para votar definitivamente proyectos de ley; se me contestó que 274, y en esta inteligencia me dí por satisfecho; pero ahora leo en el *Extracto* que hay bastante con 234. Quisiera que se me digera si era una equivocacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se necesitan 274, que son la mitad más uno de los Representantes proclamados.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Pues ruego á la Mesa que se sirva tomar las medidas convenientes para que se deshaga la equivocacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se rectificará.

El Sr. **ARAUS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARAUS**: Voy á permitirme suplicar al señor Ministro de Estado se sirva poner en conocimiento del de Gracia y Justicia una pregunta, ó un ruego, ó como S. S. quiera llamarlo.

He tenido noticia de que por algunos juzgados municipales de Madrid se han aplicado unos artículos del Código penal en su libro tercero, que se refieren al ejercicio de la libertad de imprenta; yo, que respeto mucho la autoridad y la independencia de los tribunales, y que no quiero que puedan ser por el Poder legislativo ni siquiera investigados sus actos, deseo, si en ello no hay inconveniente, que se traigan aquí las sentencias que por los juzgados municipales de Madrid se hayan dictado en estos dias en causas ó juicios de faltas contra los periódicos, si es que estas sentencias han causado ejecutoria, porque de otra manera, yo no pretendo poner obstáculos ni embarazos al libre ejercicio de las prerogativas del poder judicial.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado que ponga en conocimiento del de Gracia y Justicia este ruego.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Araus, y si no hay inconveniente, quedará S. S. satisfecho.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. Labra no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en la isla de Puerto-Rico. (*Véase* el Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 97 (Congreso de los Diputados), *sesion del* 28 *de Enero próximo pasado*; Diario *núm.* 4 (Asamblea Nacional), *sesion del* 17 *de Febrero*; Diario *núm.* 5, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 6, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 7, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 12, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 13, *sesion del* 1.° *de Marzo*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 16, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 18 *de idem, y* Diario *núm* 29, *sesion del* 20 *de idem.*)

Sigue la discusion del art. 1.°

El Sr. García Lomas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Empiezo, Sres. Representantes, por dar las gracias al señor general Sanz,

que ha tenido la bondad de cederme un turno en esta discusion importantísima, sin embargo de que por otra parte siento tener que añadir, porque estoy de ello seguro, que no he de llenar cumplidamente mi mision y que quedarán defraudadas las esperanzas, no de la Cámara, sino de mi digno amigo y correligionario el señor Sanz, si por ventura hubiese concebido alguna de que yo podia hacer sobre esta materia una peroracion ordenada y regular. No es esto ya posible, Sres. Representantes, en el estado de esta cuestion, por más que ella sea de trascendencia suma. Todos sabeis, en efecto, que esta es una de las pocas cuestiones que han tenido el privilegio de excitar de una manera poderosa la atencion pública dentro y fuera de este país, y aun en la Nacion entera la opinion general ha respondido por medio de exposiciones, manifestando directamente su pensamiento y sus deseos en esta gravísima contienda, y dándose con todo ello la medida de la trascendencia que implica, de la gravedad y la importancia de los varios intereses y respetos que compromete.

Una observacion preliminar debo hacer antes de todo, dada la situacion política en que nos encontramos colocados en esta Cámara algunos amigos mios, para desvanecer un argumento de cierta especie, porque no es poco, señores, lo que la pasion política influye por desgracia en todo género de controversias.

Es de advertir, Sres. Representantes, que no es verdad, como muchos suponen, que esta sea una de aquellas cuestiones en que solo un partido ó una fraccion de un gran partido, del partido conservador, tomen parte é interés en cierto sentido, cuando la verdad es precisamente todo lo contrario, porque esta, antes que una cuestion política, es una cuestion eminentemente nacional, y por eso al lado de los conservadores están otros Representantes de esta misma Cámara, de todas las opiniones políticas, desde los republicanos antiguos, desde los que eran republicanos en la época de peligros, hasta los que profesan las opiniones conservadoras más significadas. Y es tambien muy original para los que no conocemos este género de cuestiones más que por el estudio ó por las noticias ó referencias que se nos dan, y es muy de llamar la atencion que todos los nacidos en España, desde el momento que atraviesan los mares, desde que pisan las playas de la isla de Cuba, todos absolutamente, cualquiera que sea su opinion política, convienen y se confunden en un mismo criterio, en un punto de vista comun en las cuestiones de Ultramar, lo cual acaba de demostrar evidentemente que las cuestiones ultramarianas no afectan solo á un interés político transitorio y de momentos, siempre pequeño, sino que afectan á los intereses permanentes de la Pátria. Por eso todos los españoles que van á Ultramar, cualquiera que sean sus opiniones políticas, conservan estas opiniones políticas adquiridas en la madre Pátria; pero todos, sin excepcion ninguna, en cuestiones ultramarinas son españoles.

Por lo demás, Sres. Representantes, yo he oido con mucho gusto y con grande interés la brillantísima discusion que se ha sostenido sobre este proyecto de ley, discusion que es sin duda honra del Parlamento español y que crea la mayor de las dificultades para que yo pueda hacer otra cosa que exponer á vuestra consideracin algunas ideas sueltas y desordenadas, en verdadera dispersion.

Yo he oido, como lo habeis oido todos los Sres. Representantes, no con asombro, porque no están los tiempos para asombrarse fácilmente; tratar esta cuestion bajo el punto de vista de la civilizacion de los pueblos cultos; yo he oido sin asombro, pero con pena, á los mantenedores de este proyecto increpar á los que le combatíamos; y nos increpaban, porque representaria el triunfo de nuestras doctrinas la más pequeña concesion que obtuviésemos acerca de alguno de los puntos que comprende el proyecto, un atraso en nuestro país respecto de los demás, como si hubiera comparacion posible entre el estado llamado de esclavitud en las provincias españolas, con la esclavitud, que es la base de la organizacion social en otros pueblos con quienes torpemente se nos queria comparar. He oido esto, señores, al propio tiempo que se excitaba ó se llamaba la atencion sobre la decantada filantrapía de los ingleses, y como que se nos echaba en cara la humanitaria política de la democracia de los Estados-Unidos con este mismo motivo; y entonces yo no podia menos de exclamar: ¡Desgraciada causa y desgraciada defensa, que necesitan para su triunfo que se empiece desconociendo las glorias de la Pátria, que se empiece por desconocer la propia historia y los verdaderos timbres que en nuestra legislacion colonial, humanitaria y civilizadora, puede ofrecer la Nacion española, siempre noble, siempre honrada, siempre generosa y siempre humanitaria! ¿Cuándo, señores? ¿Por dónde admite comparacion la legislacion colonial española con la de esos otros pueblos?

Yo recuerdo, Sres. Representantes, haber leido una Real órden inserta en nuestros Códigos de la legislacion de Indias, dictada con motivo de haber arribado á las costas de Cuba una desgraciada negra con siete hijos, huyendo de la persecucion de Jamáica; y esta infeliz esclava se presentó á las autoridades españolas, manifestándose dispuesta á consagrarse á los trabajos que se la encomendaran. Esta desgraciada entregó á las autoridades una pequeña cantidad de dinero, y las ofreció que trabajaria toda su vida si era preciso, en cambio, no de su libertad, que ni siquiera pedia eso, sino en cambio de que no se la entregase á las autoridades inglesas, á sus crueles perseguidores, si por ventura la reclamaban.

No necesito más explicacion para formar idea de la legislacion que regiria las colonias inglesas. Las autoridades españolas dieron parte á las de la Metrópoli, y en la Metrópoli, con audiencia del Consejo de Castilla, se resolvió y se resolvió bien, como lo exigian la justicia y la humanidad, dejar en libertad á la infeliz esclava y no entregarla á las autoridades inglesas, aunque esto pudiera provocar un conflicto.

Pero entre todos los discursos que en este importantísimo debate se han pronunciado, muchos notables, el que más ha llamado mi atencion por la suma de datos que contiene y por la elocuencia con que fué pronunciado, ha sido el discurso del Sr. Labra, á quien siento no ver en este sitio, y mucho más por el motivo que, segun parece, le obliga á permanecer en su casa. En efecto, Sres. Representantes, cuando yo oia al señor Labra su magnífica peroracion, encantado por su palabra, porque es grande el atractivo que ejerce el talento sobre mi escasa inteligencia; cuando yo oia cómo manaba de sus lábios aquel cúmulo de ideas envueltas en un piélago de palabras elocuentísimas; cuando yo le oia sostener la causa de este proyecto con aquella vasta erudicion de que hizo gala, con aquella espontaneidad en su palabra, con aquella sutileza de ingénio que todos hemos podido apreciar, recordaba yo á cierto célebre sábio italiano, cuya biografía leí siendo muy

jóven; al gran Pico de la Mirandola; y decia yo para mí, que á semejanza de este famoso sábio, que segun dicen habia sostenido sobre una misma tésis 99 conclusiones distintas, y que habia escrito un tratado muy curioso seguramente, si hemos de juzgar por su título *De omni re scibili, et quibusdem aliis*: decia yo, repito, al ver tal erudicion en el Sr. Labra en materia de esclavitud y de colonizacion, que bien podria escribir un tratado acerca de la esclavitud y de la colonizacion que comprendiera todo lo que se sabe y pueda saberse, algunas otras cosas más, y aun otras cosas más, contrarias á lo que se sabe. Porque, señores, la excesiva erudicion tambien tiene sus inconvenientes, sobre todo cuando salva los límites de la razon natural ó quiere corregir al buen sentido, y algo de esto es lo que le ha sucedido al Sr. Labra; que en fuerza de decirnos cosas muy buenas, con aquellas bellísimas formas que yo admiro, con aquella palabra culta y cortés tan envidiable, incurria, sin pensar en ello, en repetidos sofismas.

Por ejemplo, señores, entendíamos nosotros, sin más que las inspiraciones del buen sentido, que se podia ser abolicionista tratándose de la esclavitud, sin necesidad de sostener la abolicion inmediata ó instantánea, que es la frase más propia; entendíamos nosotros, conformes todos en ésta cuestion, considerada bajo el punto de vista más importante, bajo el punto de vista de los sentimientos de justicia y de humanidad en que todos estamos de acuerdo, porque aquí no hay ningun esclavista; entendíamos nosotros que en este procedimiento podria convenir más que la abolicion instantánea sin preparacion, sin garantías ni precauciones de ninguna especie, la abolicion inmediata sí, pero con determinadas precauciones, con ciertos trámites, en términos regulares; de tal suerte, que no ofreciera inconvenientes, no ya para el Estado, cuyo interés al cabo resulta en este proyecto comprometido, no ya para la agricultura, cuyo interés tambien en más ó en menos ha de resentirse, no para los dueños ó propietarios de los llamados esclavos, cuyo interés tambien ha de encontrarse profundamente lastimado, sino por respetos de humanidad, por interés de los emancipados mismos; y nos decia el Sr. Labra: pues no sois abolicionistas. Y en testimonio de lo que digo, voy á permitirme hacer una pregunta á la comision, porque la abolicion inmediata de la esclavitud en los términos en que se propone, sin garantías y sin precaucion alguna (pues que las garantías propuestas pienso demostrar que son una verdadera mistificacion), no ofrece solo los inconvenientes de dar á los esclavos una completa y absoluta libertad, que probablemente puede serles funesta, sino que rompe tambien otros lazos de proteccion consagrados por nuestras leyes en favor de esas desgraciados que es preciso proteger, y que por este proyecto quedan por completo abandonados.

Pregunto, pues; con este proyecto de abolicion que considerais tan filantrópico en los términos que proponeis, sin garantía, sin precaucion alguna, ¿qué va á ser de los esclavos inválidos , de las viudas, de los enfermos y de los niños?

En cuanto á la historia de la abolicion en los pueblos extranjeros, creia yo, y cerca está el texto de donde arranca mi creencia, texto oficial que pongo á la disposicion de los señores de la comision y del Sr. Labra, cuya ausencia lamento, creíamos nosotros, concretándonos á las colonias francesas y teniendo en cuenta lo ocurrido en la isla de la Reunion, única que se vió libre de las perturbaciones ocurridas en las demás colonias á consecuencia de la abolicion, decretada por tercera vez el año 1848 por la República francesa; pero decretada con precauciones y garantías que no tiene en 1873 la República española, que si la isla de la Reunion se salvó de los perjuicios y perturbaciones de las demás colonias, consistió precisamente en que el comisario de la República francesa encargado de aplicar la ley de la esclavitud en dicha isla, tuvo buen cuidado de prevenir á los que habian de ser emancipados, que si para cuando llegase el plazo en que habia de aplicarse la ley de emancipacion, que tenia tambien un plazo, no estaban adcriptos á alguna finca, no presentaban contratas que justificaran una ocupacion útil para ellos y para la sociedad, ó si de cualquiera otra manera no demostraban que no habian de hacer mal uso de la libertad, los aplicaria inmediatamente las leyes de la vagancia. Y esto hizo que la abolicion inmediata de la esclavitud en la isla francesa Reunion no ofreciera los graves inconvenientes que presentó en todas partes. El Sr. Labra sostenia, sin embargo, lo contrario.

Por lo que hace á los Estados-Unidos, cuyo ejemplo se invoca en este sitio á propósito de la esclavitud y de otras muchas cosas que no son la esclavitud, yo tengo que decir algo tambien, apoyándome en documentos muy recientes. No he de insistir demasiado sobre la especie que ya se ha vertido en esta discusion, limitándome á rectificar cierto juicio muy equivocado, acerca de las verdaderas opiniones en la materia y de los actos del gran ciudadano Lincoln.

No es verdad que fuera abolicionista de la esclavitud, ni menos abolicionista inmediato; no es verdad que decretara la abolicion de la esclavitud inspirándose solo en altos sentimientos de justicia ó en consideraciones de humanidad únicamente; la verdad es que el Presidente Lincoln no decretó la abolicion de la esclavitud sino como moviendo un arma poderosa de guerra, que acabó en efecto con la guerra, con la esclavitud y con otra cosa, Sres. Representantes; que acabó con la prosperidad, la riqueza y la libertad de los Estados del Sur, y que creó, como ahora veremos, una situacion difícil, embarazosa, tremenda, que yo quisiera que sirviese de ejemplo á los señores republicanos españoles.

Cuando las armas de los federales se vieron por segunda vez rechazadas por los confederados, cuando coincidió con esta derrota la muerte de un coronel amigo íntimo, amigo de toda la vida del Presidente Lincoln, y la muerte de un hijo suyo, de su hijo más querido, Williams, entonces, cediendo á las exigencias de los partidarios de la abolicion inmediata de la esclavitud, es decir, de los enemigos de los confederados, entonces aquel gran ciudadano, aquel hombre ilustre, sintiendo sobre su cabeza las desgracias de su Pátria, y sintiéndose á un tiempo herido su corazon en lo más profundo de sus sentimientos de amistad y de su cariño de padre, decretó la abolicion de la esclavitud, no en todos los Estados del Sur por cierto, y la decretó invocando el nombre de Dios y el juicio de la posteridad.

No quiero yo, á propósito de los efectos de la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos en la parte del Sur, no quiero recordar á la Cámara, ni insistiré mucho tampoco, porque para nada es necesario, sobre las tremendas desgracias que allí sobrevinieron, sobre la desolacion en que quedaron comarcas antes muy ricas y florecientes, y sobre el espectáculo triste y desconsolador que ofrecia á la vista del viajero la gran ciudad de Richmond, capital de los confederados, des-

pues de los desastres de la guerra, despues del incendio y de la destruccion. Ese gran pueblo en que hoy no se ven más que ruinas y escombros y soledades, tenia antes de la guerra edificios monumentales, grandes teatros, hospitales para alojar 30.000 enfermos, y no presenta á la vista del viajero entristecido más que fosas de cadáveres, fosas comunes á 8.000 cadáveres, en las cuales se lee esta modesta, pero expresiva inscripcion: *Muertos, pero no olvidados.* No podian hacer otra otra cosa para honrar la memoria de aquellas víctimas los empobrecidos habitantes que sobrevivieron á tanto desastre en aquella ciudad. Yo ya sé que pasando el tiempo, yo ya sé que á favor de la inmigracion constante que hay en los Estados-Unidos, que á favor de aquel gran contingente que sin cesar les suministran los Estados del continente europeo y las demás islas, habrá allí nuevos elementos de regeneracion, y los Estados del Sur llegarán á reponerse; pero entretanto, voy á permitirme ofrecer á la consideracion de la Cámara la situacion actual del Estado de Luisiana, y los resultados de la situacion angustiosa y desordenada de aquel desgraciado pueblo, despues de la conclusion de aquella desastrosa guerra.

A últimos del pasado año, y en cumplimiento de la Constitucion, se procedia en el Estado de la Luisiana á la renovacion de la legislatura; porque sabido es que en los Estados-Unidos cada uno de ellos tiene su legislatura, compuesta de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. En aquel Estado existen dos partidos, el partido republicano *radical*, y el partido republicano *conservador* ó fusionista. En estas elecciones, hechas para la renovacion de la legislatura del Estado de la Luisiana y para nombramiento de las primeras autoridades, obtuvo un triunfo completo el partido fusionista. Pero como la autoridad estaba en manos del partido republicano radical, y no le convenia reconocer el triunfo de sus contrarios, valiéndose de un juez radical que estaba á su servicio y de una comision en que figuraba por cierto un negro emancipado, constituyó una junta de escrutinio; y sin actas, sin votacion, sin las listas de electores, sin más elementos que su audacia, falsificaron un escrutinio del cual, en vez de salir triunfantes los candidatos del partido fusionista, que habian obtenido el triunfo por una mayoría de dos terceras partes, aparecieron elegidos, por virtud de ese escamoteo, los candidatos del partido republicano radical, dándose por ello hoy, en estos momentos, el extraño espectáculo de que en el Estado de la Luisiana, en Nueva-Orleans, se hallen funcionando, frente á frente, dos legislaturas: una resultado del sufragio, resultado del voto de la mayoría de los electores, y otra resultado del escamoteo hecho por el partido radical, produciéndose en aquel país una situacion sobre la cual me voy á permitir leer algunas pocas palabras, que ruego á los señores taquígrafos tomen para el *Diario de las Sesiones.*

El partido ilegalmente vencido, el partido derrotado por medio del fraude, acudió al Presidente Grant; pero éste, prevenido contra los reclamantes por los informes de un cuñado suyo que es administrador de aduanas en la Luisiana, y cuyo cargo juega un papel importantísimo en las Repúblicas federales, que como vereis no son obstáculo tampoco á la gran tiranía militar, se desentendió de la cuestion. Recurrieron al Tribunal Supremo de Justicia contra este escamoteo, contra esta falsificacion; y el Tribunal se escusó tambien, porque no podia entender sino en segunda instancia de las reclamaciones que tuvieran carácter judicial; y en estos momentos se halla en Washington una comision de 200 ciudadanos, á cuyo frente figura Mr. Campel, dignísimo magistrado que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia, y hombre notable en aquel país, á fin de exponer sus quejas al Congreso de la Union. Entretanto, la situacion de aquel pobre país es la siguiente, segun se puede ver en *La Abeja*, importante periódico de Nueva-Orleans:

«Con el corazon lacerado y agotada la paciencia, tomamos la pluma para referir los sucesos que han tenido lugar ayer en esta ciudad.

»Hace cuatro años que el pueblo de La Luisiana, nuevo Encelades, se agita en vano para librarse de las mil iniquidades que se han amontonado sobre él por las bandas de aventureros sin conciencia, á las que ha entregado atada de piés y manos una legislacion dictada por un espíritu implacable de venganza. Cada vez que este pueblo ha hecho un esfuerzo para libertarse de esa carga, hemos visto en las calles el brillo siniestro de las bayonetas federales y resonar en el suelo el rodaje lúgubre de las ametralladoras.

»Cuantas veces hemos tomado la defensa de nuestra pobre Luisiana, tan agobiada y abatida, hemos dejado traspirar la amargura y la indignacion de que rebosa nuestro pecho. Pero todos los resortes se gastan, hasta el de la indignacion; y viendo pasar ayer mañana por la calle Real una compañía de soldados con dos ametralladoras, marchando al toque de tambor, que marcaba la marcha fúnebre, hemos dicho: «hé ahí la libertad que se entierra; la República ha muerto; ¡viva el Emperador Grant I!»

Pues á este milagro de escamoteo, ¿sabeis, señores Representantes, quiénes han contribuido principalmente y desempeñado un papel de trascendencia? Pues son unos cuantos miles de emancipados al servicio de otro emancipado, hombre hábil en estas materias, y le han presentado con grande aparato, por supuesto sin firmas, porque no sabian firmar, gracias á la ilustracion de los Estados Unidos, gracias á la suavidad de aquella legislacion; porque hoy es el dia, fíjese en esto la Cámara, que mientras en las colonias españolas está de antiguo decretado la obligacion de enseñar á leer y escribir á los esclavos, hoy es el dia en que en los Estados Unidos, en ese país que algunos pintan tan ilustrado, civilizador y humanitario, de 5 millones de emancipados, solo han aprendido á leer y escribir 150.000.

Y contrayéndome ya á la cuestion en España y á los tiempos presentes, debo ocuparme de una importante afirmacion que aquí se ha repetido por varios oradores, muy principalmente por el Sr. Labra y el Sr. Ramos Calderon, á título de argumento decisivo, suponiendo que la abolicion inmediata de la esclavitud era un compromiso de la revolucion de Setiembre, y principalmente del partido radical.

¿Y es verdad, Sres. Representantes, que la revolucion de Setiembre ni el partido radical hayan ofrecido en ninguna parte la abolicion inmediata de la esclavitud? ¿Es verdad que hayan ofrecido en ninguna parte la abolicion inmediata de la esclavitud, coincidiendo con grandísimas reformas políticas, que son las que hacen que para mí revista un carácter de gravedad incontestable este proyecto, que no la tendria si solo se tratase de la abolicion en Puerto-Rico?

No, no es verdad. Y en prueba de lo que digo, de que no se ha ofrecido ni era eso compromiso del partido

radical, habré de invocar testimonios irrecusables, no ya de opiniones particulares de algunos miembros del Gobierno radical ó del Gobierno provisional, que era el que representaba más genuinamente la revolucion de Setiembre, sino documentos oficiales que imprimen carácter, y que tambien ruego á los señores taquígrafos se sirvan insertar en el *Extracto.*

Se decia en el manifiesto de 15 de Octubre de 1871, que ha sido tambien citado nominalmente á propósito de esta cuestion, lo siguiente: «que se defenderian los derechos individuales, la soberanía nacional y las garantías todas; que no formarian pactos, que contra el propósito de sus autores, habian de tener una significacion peligrosa. Agrupémonos todos, añadia, para defender la libertad, la dinastía de Saboya y la integridad de nuestra Nacion, por la cual combaten en Cuba valerosos hermanos, y en cuya defensa hemos de luchar nosotros aquí con la más vigilante perseverancia, *sometiendo en cierta medida á ese culto que hoy nos inspira la integridad nacional, todas las cuestiones políticas de Ultramar.*»

Este era el criterio del partido radical cuando se presentó ante el país con una organizacion cumplida; este fué su programa al nacer á la vida pública como partido organizado y como un nuevo partido; pero sigamos con la historia contemporánea de estas ideas á propósito de la cuestion.

Entró el partido radical en el poder por segunda vez el de año 72, en el último año, y antes de las elecciones, en el programa de gobierno que se daba al país, y por consiguiente á los electores, manifestando los propósitos de la nueva situacion, situacion que sorprendió un poco al país, porque todos los fenómenos sorprenden, y los sucesos han justificado plenamente las sorpresa de aquella situacion inesperada, el partido radical, el Gobierno radical dirigió á últimos de Julio de 1872, antes de las elecciones, una circular á los gobernadores, en que yo encuentro los siguientes conceptos, de sus ofertas y su criterio en las cuestiones de Ultramar.

Supone que sus enemigos encubiertos al presentar al partido radical con ideas anárquicas y perturbadoras, se equivocaban, y decia:

«El partido radical, no se propone, y jamás se ha propuesto, entregarse á los azares de esa política aventurera é irreflexiva de que se le acusa; no ignora que tras una tan profunda revolucion, el país necesita reposo y tranquilidad, y está resuelto á no agitarle con el anuncio de innecesarias ó *poco meditadas* reformas.

»Ni más que la Constitucion ni menos que la Constitucion, es lo que ha dicho y piensa realizar.

»A las acusaciones que con no menor intemperancia que injusticia se han dirigido con motivo de la administracion de Ultramar al partido radical y al Gobierno, responderá éste con sus actos, inspirados en los principios que forman la base de su política.

»El Gobierno tiene *ante todo* y *sobre todo* el decidido propósito de extinguir la rebelion de Cuba y asegurar á costa de toda clase de sacrificios la integridad del territorio (ya veremos la relacion directa é inmediata que puede tener este proyecto con la cuestion de Cuba), sin hacer para esto concesiones que *su patriotismo y el honor de España rechazan*; mas no por eso renuncia á llevar á las provincias ultramarinas, *conseguido que sea aquel objeto* (despues de acabar la guerra de Cuba, vuelve á asegurar, la integridad nacional), llevará las reformas que la Constitucion promete, regenerándolas por el espíritu de libertad que ha infundido en nuestra vida pública la revolucion de Setiembre.»

Estas son las promesas formales del partido radical en su última época, en ocasion de presentarse ante las urnas; y este es el programa que obliga á todos los Representantes del partido radical en esta Cámara; es la bandera de su eleccion; y entiendo yo que no querrán aparecer como habiendo defraudado las esperanzas del país. (*El Sr. Primo de Rivera*: Las de Cuba). No; voy á citar luego nominalmente al señor general Primo de Rivera.

Pero es más: ¿quieren los Sres. Representantes saber el criterio del partido republicano? Pues leeré á propósito de esto unas palabras del digno Sr. Presidente del Poder ejecutivo, del Sr. Figueras, que interpelado por un Representante de Puerto Rico, por el Sr. Baldorioty, que pedia tambien aquí con insistencia reformas en Ultramar, é increpaba por su aparente indiferencia al partido republicano, le contestaba de esta suerte el Sr. Figueras, con palabras que merecieron el aplauso de la Cámara.

«Yo debia explicar, decia, por qué la minoría republicana no ha tomado parte en los debates que á este asunto se han referido.

»No lo ha hecho, porque ha sido antes que todo patriótica, española, decidida por el órden y por la libertad.

»¿Y habríamos de consentir nosotros que se promoviesen aquí *debates que podrian servir de argumentos para aquellos que, por más razon* que tuvieran, blandian las armas contra la madre Pátria que los habia tenido en su seno?»

Este era el criterio prudente, patriótico, y español antes que todo, del partido republicano, y es el criterio que yo le recomendaria en interés de la República. De suerte, señores, que como acabo de demostrar por los documentos auténticos y con textos oficiales, si así puede decirse, acerca de la materia, lejos de ser exacta la afirmacion que aquí se ha repetido, que se consigna como uno de los motivos del proyecto de ley, en el preámbulo que le precede, de hallarse comprometido el partido radical á llevar á cabo las reformas por sus promesas anteriores, resulta demostrado lo contrario.

No habia tales promesas, ni aun del partido republicano: lo que habia entre todos los partidos españoles era una especie de puja de patriotismo; *antes que todo*, decia el partido radical en el manifiesto de 1871, la integridad de la Nacion, sacrificando á este culto todas las reformas políticas de Ultramar; *antes que todo, y sobre todo*, decia la circular de las últimas elecciones, que es el verdadero programa para los electores, *la conclusion de la guerra de Cuba*; conservar la integridad del territorio; *y conseguido este objeto*, haremos las reformas convenientes; *antes que todo*, decia el partido republicano por boca de uno de sus ilustres jefes con ocasion de discutirse aquí el proyecto de Constitucion para Puerto-Rico, de que luego me ocuparé, *somos españoles al par que republicanos*.

Es decir, Sres. Representantes, que todos los partidos convenian, que todos tenian este compromiso ante el país; hasta hace poco tiempo, todos se hallaban conformes en sacrificar al supremo interés de la integridad nacional, al supremo interés de terminar la guerra de Cuba, todo género de reformas; porque esto aconsejaban la prudencia y el patriotismo. Y patriotas eran todos los dignos ciudadanos que manifestaban estas opiniones ó hacian estas promesas que he tenido la honra de leer. Y de tal suerte era esto cierto, y de tal suerte no estaba en la conciencia del partido radical ni de los hombres que estaban al frente del Gobierno el compromiso que

luego se ha supuesto pendiente de antiguo, de llevar á cabo en la presente legislatura á las provincias de Ultramar ciertas reformas, cuya gravedad tambien he de examinar, que al presentarse el próyecto de ley que ha servido de base al que ahora discutimos, ni el Gobierno mismo estaba preparado; y lo prueban sus vacilaciones en aquellos mismos momentos.

Aquí ocurrió una cosa extraordinaria; aquí ocurrió algo que no vemos claro los españoles, porque sin duda salvaba las fronteras; el verdadero motivo que impulsó al Gobierno radical á olvidar sus antiguas promesas y compromisos, presentando apresuradamente despues de grandes vacilaciones este proyecto.

Todos los Sres. Representantes recordarán que se anunció la presentacion de este proyecto al Senado en primer lugar; y sin embargo, no se presentó al Senado: y lo que excitó más poderosamente la atencion pública, fué que además de presentar el proyecto de ley de prisa, con precipitacion, precisamente cuando iban á suspenderse las sesiones, y acordada su presentacion al Senado, segun consta en todos los periódicos, se presentó sin embargo en el Congreso. ¿Y se presentó al Congreso ese proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud con todas las condiciones que para el abolicionista más radical exigen este género de proyectos, como las que tenian siquiera los proyectos presentados por la República francesa del año 48? No, Sres. Representantes. Se presentó un proyecto de abolicion inmediata, dando como pretesto para cambiar la presentacion en el Congreso por la del Senado, que iba á establecer un impuesto público, y conforme á la Constitucion, la materia de impuestos debia ir primero al Congreso de los Diputados. Y entretanto se ofrecia una forma de indemnizacion que no resiste el exámen; se emancipaba á los esclavos y se consagraba el principio de indemnizacion á los dueños de tal suerte, que eran los mismos dueños los que venian á pagar en definitiva, sintiendo, sobre el perjuicio de la emancipacion, el gravámen del pago y la complicacion realmente innecesaria del procedimiento.

Y á propósito de esto, dados los recursos que á la indemnizacion se destinan especialmente, yo me permito preguntar á la comision y al Sr. Ministro de Ultramar (á quien por cierto tengo hecha otra pregunta muy sencilla, ya hace tiempo, sin haber tenido el gusto de recibir la respuesta á pesar de que la pregunta es muy sencilla sin que yo niegué que la contestacion es un poco difícil), pregunto: ¿es verdad que por este proyecto están tomadas todas las garantías y precauciones, no ya para que la indemnizacion no sea una mistificacion verdadera, y siendo una realidad no sea una carga del Estado, sino para que no influya de una manera directa é inmediata en más ó en menos en la guerra que se está sosteniendo en la isla de Cuba? ¿No es verdad que si se acepta la forma de indemnizacion estipulada se quitan elementos de defensa á aquel país?

Yo quiero que me conteste el Sr. Ministro de Ultramar, porque S. S. debe conocer mejor que yo la situacion de las rentas é ingresos en Puerto-Rico, y aquí se establece una indemnizacion con la garantía de 14 millones de reales anuales, que han de salir de las Cajas de aquella isla. Yo pregunto á S. S.: ¿sabe si hay hoy ese sobrante en las Cajas de Puerto-Rico? En vez de tener sobrantes ¿no están acaso en descubierto ciertos servicios? Ese sobrante, si existe, ¿no tiene un destino inmediato y aplicacion á las Cajas de Cuba para allegar ó aumentar los elementos para la conclusion de la guerra? ¿No es verdad que se está girando siempre sobre las Cajas de Puerto-Rico, que contribuyen con sus ingresos y ayudan de este modo á sostener la gran causa de la integridad del territorio? Pues véase cómo, sin parecerlo á primera vista, es más directa é inmediata de lo que se pretende suponer, la relacion que existe entre el proyecto de la abolicion de la esclavitud inmediata é indemnizada en Puerto-Rico y la cuestion de integridad de territorio; es decir, de la empeñada guerra que valerosamente sostienen nuestros hermanos en Cuba.

Pero, Sres. Representantes, todavía hay en este proyecto ó en esta cuestion otra cosa más original, y llamo sobre ello la atencion de la Cámara, y llamo más especialmente la del digno Sr. Ministro de Ultramar, ya que voy á entrar en la pregunta, ya hecha anteriormente; y llamo tambien la atencion del Sr. Primo de Rivera, que antes me interrumpia; porque despues de la aprobacion del proyecto de ley sobre suspension de sesiones, que esta Asamblea ha acordado; despues de la aprobacion de una enmienda deslizada aquí de una manera que yo no califico, pero que tiene todas las apariencias de una verdadera sorpresa, aquí no tratamos ya pura y simplemente de dar la libertad civil inmediata á 31.000 esclavos; tratamos de hacer mucho más: de aumentar la falange electoral de Puerto-Rico con 8.000 electores cuando menos. En efecto, aquí se ha deslizado una enmienda, que por fortuna considero completamente frustratoria, aunque la suponga, como la supongo introducida, no con plena conciencia del estado de las cosas, porque de otra manera no se justificaria en sus autores; aquí hemos aprobado una enmienda, en virtud de la cual se concede el derecho electoral á los mayores de 21 años *que sepan leer y escribir*, cosa que saben todos los esclavos, cosa que se les enseña fácilmente (y de esto sabrán algo los Representantes de Puerto-Rico), cosa que se les enseña, repito, en una semana, cosa para la cual se establecen ciertas oficinas cuando llega la agitacion electoral.

De suerte que aquí se trata tambien ya de entregar el ejercicio de una importante funcion pública, que esto realmente representa el llamado derecho electoral, á 8.000 ciudadanos, á que supongo ascenderá sobre poco más ó menos el número de los varones mayores de 21 años entre los 31.000 que hoy se encuentran en el estado llamado de esclavitud, y que por virtud de esta ley, en combinacion con las enmiendas aprobadas por sorpresa, se van á hallar, no solo dueños de su propia persona, sino con el ejercicio de una funcion pública que interesa á la sociedad entera. ¿Tienen para esto la preparacion necesaria? ¿Eran estas las promesas del partido radical? ¿En qué país del mundo se han realizado simultáneamente semejantes reformas? ¿En qué país del mundo se ha concedido, al par que la abolicion inmediata de la esclavitud, un derecho que casi alcanza al sufragio universal, que no tienen hoy los habitantes de la mayor parte de los pueblos cultos del continente, ni Bélgica, ni Inglaterra, y que nos cuesta un poco ir digeriendo en España, á pesar de nuestras agitaciones y de la grande escuela de cerca de un siglo en que venimos envueltos en el movimiento de vida pública que el sistema representativo impone? ¿Qué país del mundo ha hecho reformas de esta manera? ¿En qué país del mundo, al mismo tiempo que se declara abolida la esclavitud, se eleva además en el acto á la condicion de ciudadanos en toda su plenitud, y se reviste de todos los derechos políticos á los esclavos de ayer?

Entro ya, señores, de lleno en el punto de vista de esta cuestion, que yo he considerado siempre de mayor

gravedad. Porque no solo el interés político y de actualidad, sino las cuestiones de legalidad formal, son las que para una Asamblea legislativa deben siempre merecer por sus propios respetos de decoro y dignidad una consideracion muy distinguida. Tengo, á propósito de este asunto, que llamar especialmente la atencion de la Cámara, y prevenirla acerca del sistema (porque á sistema se eleva ya esta costumbre en fuerza de la repeticion de actos), acerca del sistema de legislacion que se viene estableciendo en materias de Ultramar y que no se parece á ninguno de los sistemas conocidos en ninguna parte.

Todas las leyes, todas las disposiciones legislativas que con relacion á Ultramar se han dictado desde la revolucion de Setiembre, parecen arrancadas á la sorpresa y á procedimientos que semejan emboscadas ciertamente, lo cual es impropio de la solemnidad, de la meditacion y de la madurez con que debe el legislador establecer principios para el Gobierno de los pueblos. Y todas, por el contrario, para su mayor autoridad, debian ser resultado de esa séria meditacion y ámplio debate que el Sr. Labra con su cultura intelectual, con su gran capacidad de jurisconsulto, exigia ayer muy cuerdamente en las reformas de Ultramar. De tal suerte es esto cierto, que me prestaria un verdadero servicio cualquiera de los dignos indivíduos de la comision ó el Sr. Ministro de Ultramar, que es tambien un distinguido jurisconsulto, si dado el que yo llamaré laberinto de la la legislacion especial ultramarina á que me vengo refiriendo, me digera cuál es la municipal y electoral vigente hoy en la provincia de Puerto-Rico. La materia, como conocen los Sres. Representantes, no deja de ser grave. Pòrque es bueno no olvidar que por desgracia las cuestiones políticas llevan siempre consigo cierta agitacion á los ánimos.

Tan cierto es esto, que segun á este propósito recuerdo, precisamente en la colonia francesa de Santo Domingo, no fué la cuestion de la esclavitud, sino una reforma política, bien inocente al parecer, la que dió ocasion á los desastres y ruinas de la primera ardiente lucha en que aquella isla se vió envuelta. En efecto, por un artículo introducido en la Constitucion por la Asamblea Constituyente, se concedia el derecho de tomar parte en las Asambleas primarias en las colonias á todas las *personas* mayores de 25 años.

Y como un Diputado de aquella Asamblea preguntara á los indivíduos de la comision: «¿se entiende por *personas* á los hombres de color?» otro Diputado, con desdichada imprevision por cierto, dado que las oscuridades en la ley son muy ocasionadas á inconvenientes, contestó entonces: «evitemos discusiones peligrosas;» sin pensar que el verdadero peligro estaba en la ambigüedad de la ley. Con efecto, no se aclaró la verdadera acepcion que se daba á la palabra *personas*, y esto dió ocasion al primer conflicto en la isla; á una guerra de razas.

Llegada la disposicion legislativa á la isla de Santo Domingo, los blancos querian interpretar la disposicion contra los negros; los negros sostenian su condicion de personas, y en tal concepto su cualidad de electores, y de ahí nació una lucha, y una lucha sangrienta, como todas las de razas.

Pues bien, señores; en estos momentos en que por lo visto se pretende, entre otras cosas, no ya solo abolir la esclavitud, sino crear tambien una gran falange de electores de la raza de color, que no sé qué preparacion tienen para entrar en la vida política, yo no sé, yo creo que no existe definida y clara; y si existe, yo desearia que se me dijese en contestacion cuál es en las provincias de Ultramar la legislacion electoral y municipal vigente, despues de votada esta ley en combinacion con la enmienda á la ley votada hace dias.

Se ha hablado y se habla mucho acerca de la trascendencia de las reformas, sosteniendo que las que puedan hacerse en Puerto-Rico son independientes por completo y no pueden ejercer ninguna influencia en la situacion de Cuba; y se ha dicho precisamente por el Sr. Labra en su elocuentísimo discurso, al tratarse de la inteligencia del art. 108 de la Constitucion, que ese artículo no comprende las reformas sociales, y se refiere solamente á las reformas políticas, para las que exige la presencia en este sitio de los Diputados de la isla de Cuba. Y aunque yo he demostrado ya con un dato de mucha importancia la inmediata relacion que existe entre las dos islas de Cuba y Puerto-Rico, aunque no fuera más que por ser españolas, sin que el estado de guerra en Cuba y la contínua comunicacion en que una y otra se encuentran establecieran un motivo más de solidaridad de intereses entre ellas, todavía tengo que hacer sobre este punto una consideracion decisiva para demostrar una de dos cosas, Sres. Representantes: ó que con la votacion de este proyecto de ley en los términos propuestos queda violada la Constitucion del Estado, vigente todavía en este artículo, ó lo que no seria menos grave, consagrada la mayor de las iniquidades; y subsistiendo una desigualdad irritante, una situacion diferente entre indivíduos que se encuentran en el mismo caso, y que por ello merecen idéntica proteccion legal.

¿Con qué derecho, abolida la esclavitud en Puerto-Rico, podrá sostenerse justamente la esclavitud en Cuba? Y no digo más sobre esto.

Pues bien, señores; siguiendo el exámen acerca de esta cuestion de legalidad, que es muy importante, diré que en materia electoral y municipal rige en las provincias de Ultramar la siguiente legislacion. Primero se dictó por el Gobierno provisional un decreto para consagrar el gran derecho, la gran reforma, el gran beneficio que á este título se proclamaba en favor de los habitantes de las Antillas, de que podrian nombrar Representantes ó Diputados en el Congreso español de la Metrópoli; representacion de que estaban privados por la Constitucion del año 37. Se estableció el derecho electoral en condiciones determinadas; serán electores, se dijo, en las provincias españolas de Ultramar, sin esa distincion que jamás se hizo entre Cuba y Puerto-Rico, todos los mayores de 25 años domiciliados que paguen 25 escudos de contribucion. Considerábase, con fundamento, que la circunstancia de saber leer y escribir, que esta especie de garantía de capacidad política, que no es por cierto eficaz ni sólida cuando puede improvisarse en pocos dias, no era bastante para pueblos como aquellos, que iban por primera vez á ejercer esos importantes derechos, y en los cuales, aparte de otras consideraciones, habia la circunstancia de existir razas distintas; y por consiguiente, que era la mejor garantía por de pronto el pago de una contribucion, que se fijó en esa suma. Este decreto del Gobierno provisional fué confirmado luego, y esto ya tiene importancia, por las Córtes Constituyentes; se elevó á ley en el año 69. Es decir, tenemos en primer lugar, Sres. Representantes, una ley electoral de las Córtes Constituyentes, estableciendo las condiciones del sufragio en las provincias de Ultramar, en Cuba y en Puerto-Rico.

En tal estado las cosas, dictada esta ley por las Córtes Constituyentes, llegó el caso de aprobarse por las mismas Córtes las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para la Península. Todos los Sres. Representantes recuerdan que la aprobacion de estas leyes coincidió con la época del verano del año 1870, la época precisamente en que entra el desaliento y el cansancio en el Congreso como en todas partes, cansancio que debia sentirse mucho más en aquella Cámara, que venia reunida y trabajando asíduamente cerca de dos años. Por esto las leyes de que me ocupo se votaron con cierta precipitacion y sin debate alguno.

Pues ahora van á ver los Sres. Representantes cómo el sistema de legislar por sorpresa, puesto en juego en estos dias, tiene ya antiguos precedentes. Aprovechándose, con buen propósito sin duda de parte de los representantes, quienes creerian hacer un bien á aquellos pueblos, sin considerar que lo que hacian era arrojar un gérmen de perturbacion para lo venidero, aprovechándose de la circunstancia que he indicado antes, de la aprobacion de una larga ley en su totalidad y sin debate, deslizaron en la ley municipal para la Península, que tenia centenares de artículos, en sus últimos pliegues la última de las disposiciones transitorias, que dice lo siguiente:

«*Esta* ley será aplicable desde luego á la provincia de Puerto-Rico, *con arreglo á los proyectos de Constitucion y de Ayuntamientos de la misma.*»

De suerte, señores, que por medio de una disposicion transitoria, tenemos puestas en movimiento tres leyes, cuya simultánea aplicacion es imposible; y sin embargo, en virtud de esta disposicion transitoria hay que aplicar una ley conforme á la Constitucion de Puerto-Rico, que no está aprobada, puesto que quedó en proyecto, y conforme á la ley municipal, tambien en proyecto, para la misma Antilla. Y pregunto yo: antes de incluir en esa ley una disposicion transitoria de una manera embozada y como por sorpresa, ¿no era tan breve, pero más claro y leal; no era más digno, no era más propio de la seriedad de legisladores, someter á la votacion de la Cámara, por medio de un artículo ó por medio de una autorizacion expresa, la aprobacion de la ley municipal para Puerto-Rico, que ya se habia leido en la Cámara? ¿A qué disponer la simultánea aplicacion de tres leyes que se excluyen? ¿A qué artículos de la Constitucion ó del proyecto, porque tambien hay referencia á proyectos, á qué artículos del proyecto de Constitucion habia que acudir para que se cumpliera lo dispuesto en la disposicion transitoria? Porque es de advertir que en esta época habia en las Córtes Constituyentes, para su aprobacion, la ley municipal de Puerto-Rico, Constitucion de Puerto-Rico y ley electoral especial para Puerto-Rico; y entre tanto, era ya ley votada tambien por las mismas Córtes la electoral para las dos provincias de Ultramar, porque jamás se habia hecho entre Cuba y Puerto-Rico esa especie de separacion ó distincion, que por lo visto se quiere manejar como argumento á voluntad.

¿Y por qué se hacia esta referencia de la ley municipal á Puerto-Rico? Pues era, en opinion mia (porque cuando no se ven claros los motivos que hay para la adopcion de ciertas disposiciones, queda el camino abierto á las conjeturas, y todas son lícitas y todas son posibles), porque en el proyecto de ley municipal para Puerto-Rico se rebajaba el censo electoral votado por las Córtes Constituyentes para las provincias de Ultramar; pero no se atrevieron á dar aplicacion á la disposicion transitoria en ese sentido, porque, en efecto, no es manera esta de derogar las leyes, no es esta la forma, no es este el sistema; pues es rudimentario en derecho, que se necesitan y existen ciertas solemnidades con que se forman las leyes, con que se modifican y se derogan.

Y esta opinion mia la comparto con el Sr. Primo de Rivera, de quien yo extraño por cierto que admitiera con tanta facilidad la enmienda de que luego me ocuparé, poniéndose en contradiccion con sus propias opiniones, con las opiniones en mi concepto más sólidas y más formales, sustentadas con su firma en el Consejo de Estado. Pero no habia en los autores de esa disposicion transitoria, no habia sin duda la seguridad bastante de alcanzar su propósito, de alterar el censo electoral votado por las Córtes Constituyentes, á favor de esta disposicion transitoria solapada, y por esto vino otra disposicion, si no á realizar el propósito, á confirmar el embrollo.

En efecto, Sres. Representantes, á últimos del año 70 se ocupaban las Córtes Constituyentes, ya próximas á su disolucion, de preparar toda la legislacion necesaria para las nuevas elecciones. Estaba hecha la Constitucion, estaba hecha la ley electoral, y votadas asimismo las leyes municipal y provincial, que se llamaban orgánicas, constitutivas, y faltaba... ¿qué faltaba? Faltaba, señores, consagrar por medio de una ley, en cumplimiento de un precepto de la municipal, de la provincial y de la Constitucion del Estado, la division de los distritos de la Península; y en efecto, se publicó á este propósito la ley que tengo en la mano en 1.° de Enero de 1871; ley que no tiene más objeto que establecer la division de los distritos electorales en la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señor Representante, se está discutiendo el art. 1.°, que dice así: «Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto.» No es, pues, ningun asunto de elecciones el que se discute; y creo, por lo tanto, que ocupándose S. S. de una enmienda admtida al voto particular, ya aprobado, está fuera del objeto de la discusion.

El Sr. **GARCÍA LOMAS**: El Sr. Presidente tiene razon, porque no puede ser de otra manera, dada la discrecion de S. S.: pero todavía entiendo yo que excusaria S. S. el órden de razonamientos que iba á concluir, si antes hubiese ocupado ese sitial, que siempre ocupa muy dignamente.

Ya sé que se discute el proyecto de ley de abolicion, pero yo estaba llamando la atencion de la Cámara acerca de uno de sus más graves inconvenientes. Creo que habia demostrado que la abolicion inmediata envuelve, más que la abolicion, la creacion tambien inmediata é inconveniente de una gran falange electoral; y preguntaba, Sr. Presidente, para ver los inconvenientes y las graves consecuencias de la abolicion inmediata con estas condiciones, cuál era la legislacion electoral vigente; y preguntaba en qué consiste la limitacion de ese sufragio que vamos á conceder á los que por esta ley serán emancipados. Someto estas consideraciones á la muy elevada del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): No, Sr. Representante; yo no he querido coartar el derecho de S. S. para decir todo lo que crea conducente á su propósito; únicamente llamaba su atencion para que no se extraviara tanto del asunto principal, del que parece se alejaba S. S. cada vez más. Por lo demás, puede continuar V. S. en el órden de razonamientos que guste, siempre que se refieran al asunto que se discute.

El Sr. **GARCIA LOMAS:** Estoy á las órdenes del Sr. Presidente, y procuraré ceñirme al asunto que se discute.

Decia que en una ley no orgánica, no fundamental, no de derechos, sino en una ley de procedimientos, y de procedimientos muy secundarios, en una ley de division de los distritos de la Península, consagrada á establecer el número de Diputados, los pueblos cabeza de distrito, los pueblos cabeza de seccion, las autoridades que debian intervenir en la eleccion, y hasta los pueblos *nominatim* que habian de formar cada distrito, de los cuales hacia relacion la *Gaceta*, que por eso abulta mucho; en esa ley, digo, se deslizó tambien otra disposicion transitoria relativa á la isla de Puerto-Rico, que dice así: «Esta ley será aplicable desde luego á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á los proyectos de Constitucion y Ayuntamientos de la misma.»

De manera que ya tenemos aquí dos disposiciones de referencia con referencia á otras leyes, pero leyes de naturaleza completamente distinta, que se excluyen por completo. Y yo pregunto, Sres. Representantes, señor Primo de Rivera: ¿es esta la manera de establecer, de formar ni de derogar las leyes? ¿Pueden reformarse por virtud de un artículo de referencia á otra ley que se refiere á otra, siendo todas de distinta naturaleza? Pues ahora vamos á ver, y voy condensando, y voy de prisa, el coronamiento de esta obra y una prueba nueva de este sistema encarnado en la enmienda aceptada por el Sr. Primo de Rivera, debiendo para ello de ocuparme tambien de una consulta evacuada por el Consejo de Estado, que entre otras firmas, lleva la del Sr. Primo de Rivera.

El Ministro de Ultramar, encontrándose con tantas disposiciones sobre la materia, y con un método de procedimientos legislativos en que seguramente no pensó Papiniano, propuso, para salir de este laberinto de Creta en legislacion, que el Consejo de Estado manifestase si por este artículo en que se dispone la aplicacion de la ley de division de distritos en la Península por una parte, y que se cumpla el art. 10 de la Constitucion de Puerto-Rico, que habla de rebajar el censo, y que habla tambien de Senadores y Diputados; si por este artículo que manda al parecer tantas y tan diferentes cosas, debia entenderse derogada la ley hecha por las Córtes Constituyentes estableciendo el censo electoral en precepto claro, expreso y comun para las dos provincias de Ultramar.

Y dijo el Consejo de Estado en un luminoso dictámen, autorizado entre otras firmas respetables con la del Sr. Primo de Rivera: «no, Sr. Ministro; no es esa manera de hacer leyes, y menos de derogar las leyes constitutivas que se refieren á derechos sustantivos, que se refieren á la organizacion política de los pueblos.» Será aplicable la ley de distritos de la Península en todo lo que á distritos se refiera, pero no en cuanto al censo electoral; y de tal manera, que si se pensase de otro modo, quedarian violadas la Constitucion y la ley municipal; porque la Constitucion establece el número de Diputados, no por el de electores, sino por el de habitantes, que es la base constitucional para la division de distritos. Y á distritos y su division se contrae únicamente la ley de 1.° de Enero, de cuya aplicacion á Puerto-Rico habla la disposicion transitoria.

Pues bien; para coronar, como decia antes, este edificio de ilegalidades encadenadas, porque esto no es más que una cadena de ilegalidades, al votarse la ley sobre suspension de las sesiones, ó sea disolucion de la Asamblea, se deslizó y aprobó una enmienda al artículo 3.°, en que se dice: «Serán además electores los que paguen cualquiera cuota de contribucion...» Ni siquiera domiciliados, no hace falta; porque con eso, esos emancipados pueden llevarse á toda la isla para hacer lo que se ha hecho recientemente con miles de negros en los Estados de la Luisiana: «Contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin...» Llamo además la atencion de la Cámara sobre el motivo de la enmienda, que es completamente inexacto, en mi opinion; y como se ve, el sistema toma gravísimas proporciones, y toman mayor cuerpo las consecuencias inmediatas de esta ley; «á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de concejales, diputados provinciales y Diputados á Córtes.»

Y digo yo ahora: ¿cuál es el censo para las elecciones de concejales? ¿Está vigente la ley municipal, ó es que por este proyecto de ley en que se pretende rebajar el censo electoral, se aspira además á poner en práctica el proyecto de ley municipal que todavía no rige? Esta es la pregunta que yo me permití hacer al digno señor Ministro de Ultramar, y que no ha sido todavía contestada.

De suerte, señores, que dicha enmienda ha venido á poner el digno coronamiento y remate á este edificio de ilegalidades, de leyes oscuras, de leyes contradictorias, de disposiciones colgadas, de disposiciones que constituyen la legislacion de las provincias de Ultramar. Y pregunto yo: ¿es esto sério y formal, Sres. Representantes? Aunque realmente hubiera necesidad de hacer reformas en Ultramar, ¿podian llevarse allá de esta manera?

Y hasta tal punto son graves estas observaciones, no por ser mias, sino porque les presta gravedad el asunto de que me voy ocupando, que debo llamar la atencion de la Cámara, para que vea que sigue en vigor ese fatal sistema, que yo repruebo, aunque salvando todos los respetos, hácia el hecho de que en este momento están pendientes de aprobacion de la Cámara más de treinta proyectos de ley que llevan el trastorno á toda la legislacion ultramarina, y aquí tengo los testimonios.

Y cuenta, señores, que no se trata solo ya de Puerto-Rico; cuando se pedia aquí un aplazamiento para hacer, si era posible, una legislacion comun en materia de abolicion de la eclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico, se nos contestaba que eran independientes ambas islas; que nada tenia que ver Puerto Rico con Cuba. Pues si son independientes, si nada tienen que ver la una con la otra, ¿para que se comprende la isla de Cuba y aun Filipinas en todas esas reformas que cautelosamente están pendientes y se proponen con ocasion de Puerto-Rico, reformas que no pueden menos de llevar la perturbacion que toda gran novedad implica á los intereses sociales y políticos de la propiedad y de la familia de entrambas Antillas? ¿Por qué se prescinde del concurso necesario de los Representantes de la isla de Cuba? ¿Por qué se impugnaba la enmienda en que se pedia que esos intereses tuvieran aquí su legítima representacion?

Por no fatigar más la atencion de los Sres. Representantes, no hago especial mencion de todos esos proyectos de ley del órden administrativo, del político, del judicial, del penal, que están pendientes en este momento de la aprobacion de la Asamblea, y que es preciso combatir á toda costa.

No fatigo por tanto más la atencion de la Cámara.

Podria extenderme todavía en otras consideraciones que acaso no dejarian de tener importancia; pero me siento muy cansado, porque mi salud no es tampoco buena, y en la seguridad de que los dignos compañeros que han de sucederme expondrán con más elocuencia y más aprecio que yo las consideraciones que yo haya podido omitir, concluyo rogando á la Cámara que no dé su aprobacion al art. 1.° que se discute, dados los términos de los demás del proyecto. He dicho.

El Sr. **BONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Yo tambien la pido para varias alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Primo de Rivera ha pedido la palabra para alusiones personales; si el Sr. Primo de Rivera ha de ser breve, podrá hablar antes que el Sr. Bona, porque en realidad los dos han pedido á un tiempo la palabra, y si es que el Sr. Bona, como indivíduo de la comision, quiere cedérsela al Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **BONA**: No tengo inconveniente en ceder la prioridad al Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal: El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Yo he de rogar al Sr. Presidente se sirva tener consideracion conmigo si uso de alguna latitud en la defensa que necesito hacer de mi persona.

El Sr. García Lomas se ha servido aludirme dos veces; la primera con motivo de haber aceptado la enmienda que causó aquella sensacion en la Cámara, enmienda que me valió de los señores conservadores y moderados el que me dirigieran palabras bien duras: en aquellos momentos sin duda tuve un ángel bueno que vino á concederme la calma, y no hice más que reirme de aquellas manifestacianes violentas que se me dirigieron. Yo doy gracias al Sr. García Lomás, porque me pone en ocasion de defenderme.

Aquella enmienda, dice el Sr. García Lomas, se presentó por sorpresa; en esta parte que culpe al Reglamento, y no culpe ni á los firmantes de la enmienda ni á la comision que la admitió; mas no por sorpresa, sino precipitadamente, tuve yo que hacerme cargo de ella, y desde luego comprendí que podia tener por objeto el que este proyecto que se discute fuera ley en el caso de que no hubiera número suficiente de Representantes para votarle. Y en este solo sentido fué como admití la enmienda; y la admití, porque yo tengo aquí en mi conciencia grabado el principio grande y sublime de amor á la humanidad, que está sobre todos los amores que puede haber en la tierra.

Aquí hay dos partidos, aquí hay dos banderas; una es la materialista, otra la espiritualista; la materialista, que no mira más sino el tabaco, el azúcar, el café, para ver si sube ó baja la produccion, etc., etc.; que nos viene con la balanza del comercio, mirando si en el tiempo *A* ó en el tiempo *B* ha subido ó bajado la produccion de esos artículos, y si han sido más ó menos ricas las colonias. Así es que vemos que mientras hombres tan eminentemente católicos como el Sr. Pidal y Mon, mientras que nos da un discurso que yo hubiera podido comparar con los que daba Bossuet, que me tenia encantado, electrizado; que creia que iba á llevarnos al fin á la solucion ansiada por los abolicionistas, me veo despues que convierte la cuestion en maravedises, y que exclama: «viva la esclavitud y sálvense las colonias en cuanto al tabaco, al azúcar, al café, etc.» Este fué el resúmen, la síntesis del brillante discurso, eminentemente católico y cristiano que nos dió el señor Pidal y Mon.

En cambio, el Sr. Suñer y Capdevila, ateo, nos dió un principio de moralidad, de fraternidad, de amor á la humanidad; y yo, entre el católico que piensa de aquella manera y el ateo que piensa de esta, me quedo con el ateo, porque el primer dogma de la religion cristiana es el amor á la humanidad, al prógimo; es el de no querer para otros lo que no se quiere para sí. Pues bien; con este principio profundo, arraigado en mí, pregunto á los católicos que están siempre defendiendo al clero y á la Iglesia, siempre las formase exteriores, les pregunto yo: ¿es amor al prógimo tener esclavos ni un solo dia, ni un solo instante? Y luego nos hacen cargo y nos dicen: pues entonces, ¿por qué no haceis la abolicion en Cuba? ¡Ah, señores, que nosotros no amamos la humanidad porque pedimos la abolicion solo para Puerto-Rico y que para Cuba no queremos nada!

Nosotros nos batimos en retirada, y no decimos nada de Cuba, porque hay guerra, y mientras haya guerra no queremos ni deseamos nada nuevo para Cuba; pero á Puerto-Rico, á este país que da señales de amor á España, ¿qué razon hay para no darle el bien que se le debe? Con que es decir que en España cuando haya una provincia que se subleve, habrá necesidad de tratarla bien, porque á otra provincia que no se subleve se le trate bien, ó habrá necesidad de tratar á las dos mal. No comprendo esta lógica: Cuba está sublevada, hace muy mal, y se la trata con toda la energía que queremos todos, pero á Puerto-Rico se le trata con humanidad y se le hace la justicia que merece.

Pues bajo este punto de vista fué como yo admití la enmienda; bajo el punto de vista de salvar los esclavos de Puerto-Rico, porque creí entonces, y sigo creyendo hoy, que este proyecto no ha de ser ley, porque no habrá suficiente número de Representantes para votarle. Por consiguiente, aquellas palabras enérgicas que me dirigió un Sr. Representante, pues dijo: «esa no es comision,» tenia razon; no era comision en cuanto á talento; no era comision en cuanto á inteligencia; no era comision en cuanto á ilustracion; pero era comision en cuanto á tener un corazon muy honrado. Pero eso me dijo ese Sr. Representante á quien aprecio mucho, y creia mesurado en sus palabras para no haberme calificado de esa manera.

Este es el primer punto del cual deseaba defenderme.

Ha hablado el Sr. García Lomas sobre las reformas de Cuba y Puerto-Rico. Ya he contestado á esto; yo creo que á Cuba no se debe, por hoy, mientras estén con las armas en la mano, no se debe conceder nada.

Ha dicho el Sr. García Lomas que yo habia estado en contradiccion en admitir los 21 años para la mayoría de edad, con el voto que dí en el Consejo de Estado. Extraño que el Sr. García Lomas, que es un hombre ilustradísimo, me haya querido suponer en contradiccion por eso: S. S. conoce perfectamente que yo, como consejero de Estado, no era más que un juez, y tenia que ajustarme á la letra de la ley, y por eso la interpreté allí de esa manera; pero aquí soy un modesto legislador, y por consiguiente, puedo dar mi voto en favor de la mayor edad á los 21 años, ó á la época que tenga por conveniente. Por lo tanto, no hay semejante contradiccion; y no la hay, puesto que en la Junta de Cádiz del año 68 se hizo esta proposicion, y siento que no estén presentes los Sres. Cala y Benot, que fueron

tambien de aquella Junta; allí se propuso tambien la mayor edad á los 21 años; yo fuí uno de los que lo aprobaron, y me parece que el Sr. Topete fué tambien otro de los más ardientes defensores de esta idea.

He contestado á las alusiones particulares que me ha hecho el Sr. García Lomas, á quien doy las gracias porque me ha presentado la ocasion que deseaba de decir estas palabras, pues necesitaba defenderme, y como no me creia con palabra bastante para hacer un discurso, no habia querido tomar un turno, por no molestar á la Asamblea; pero ya que el Sr. García Lomas me ha proporcionado esta ocasion, no he podido menos de aprovecharla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Bona tiene la palabra.

El Sr. **BONA**: Voy á ser sumamente breve, porque en realidad la comision poco tiene que contestar al señor García Lomas. Su señoría nos ha hablado de las leyes ultramarinas, de las leyes electorales y de una multitud de cosas; de todo, menos del artículo que se discute; así pues, únicamente voy á rectificar algunos hechos, más bien que contestar.

Que esta es una cuestion nacional y no una cuestion de partido. Indudablemente, la cuestion de abolir la esclavitud, la cuestion de abolirla inmediatamente, es una cuestion nacional en una Nacion cuya mayoría es cristiana, y en una Nacion cuya mayoría es liberal; en este punto estamos conformes; solo diferimos en cuanto á que el Sr. García Lomas cree que la cuestion nacional consiste en tratar de entorpecer la abolicion por medios graduales, y la comision, y con ella la mayoría de la Cámara y del país, creen que la esclavitud es la deshonra del país, y que debe desaparecer hoy antes que mañana.

Ha citado S. S., en prueba del mal resultado de la manumision repentina en los Estados-Unidos, un hecho electoral en que los libertos parece que han tenido habilidad bastante para falsificar una eleccion. Yo supongo que el hecho sea cierto; no me meto á averiguarlo; supongo que lo sea, pero eso prueba la gran capacidad para ser libres de esos hombres que estaban en la esclavitud, para poder tener desde el momento en que son libres todos los derechos de ciudadanía, para poder entrar en las luchas políticas y para poder vivir la vida activa de los pueblos libres. Este hecho que acaba de citar el Sr. García Lomas, unido al hecho de que la produccion ha aumentado en los Estados-Unidos, es la prueba más concluyente de que la manumision repentina empleada con 4 millones de esclavos, es un medio preferible á todas las manumisiones graduales que se han hecho en los demás pueblos.

Tengo entendido que despues que yo concluya, un gran orador, el primer orador de España, quizá el primero de Europa, va á tomar parte en este debate, y siento tanta impaciencia en oirle, que no acierto á continuar mi dircurso contestando al Sr. García Lomas; y en este sentido, renuncio á seguir usando de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, mi buen amigo el Sr. Bona, llevado de su amistad, me ha comprometido á hablar; en tal manera, que yo hubiera renunciado á la palabra, porque, lo digo sin modestia, no creo merecer esos elogios; y en verdad que desde el punto y hora en que llegué á este banco (iba á decir por mi desgracia), renuncié completamente á emplear todas las antiguas armas de la oratoria; y renuncié, porque yo creo firmemente que este no es el banco de la palabra; este es el banco de la accion. Cuando yo estaba allí, en aquellos bancos (*Señalando á los últimos de la izquierda*), desde aquella eminencia podia descubrir el ideal que tanto se presta á la oratoria; y aquí abajo solo descubro las tristezas de la realidad, que se prestan bien poco, señores, á los afeites del arte. Por consecuencia, yo no pienso pronunciar un discurso; aunque me lo propusiera no podria, y aunque pudiera, no quiero pronunciar un discurso; voy meramente á hacer algunas reflexiones en este debate, relativas á su aspecto quizá más importante, relativas á su aspecto exterior, como Ministro de Estado que soy, y encargado por consecuencia de las relaciones de la Nacion española con todos los pueblos y Gobiernos. En cuanto á mí personalmente, todo el mundo sabe, y la Cámara sabe especialmente, cuáles son mis ideas en esta materia, y mis ideas, señores, han sido siempre para mí compromisos de honor y de conciencia.

Yo creo que el hombre público no puede tener dignidad y no puede tener lo que se llama moralidad política si no sigue este camino, este procedimiento, que voy á participaros.

Se empieza siempre en la vida política de los pueblos libres por las reuniones y por la prensa. Pues bien; allí comienza uno á decir sus ideas, y debe estar allí bastante tiempo para definirlas y para divulgarlas. Y luego de las reuniones y de la prensa se pasa á la tribuna, y en la tribuna se debe repetir exactamente lo mismo, lo mismo que se ha dicho en las reuniones políticas y en la prensa. Y luego, desde la tribuna se viene al Gobierno; y en el Gobierno se debe hacer, contando siempre con las dificultades de la realidad, se debe hacer aquello, todo aquello que se acerque á lo que se ha sostenido en las cimas de la tribuna. Y de esta manera, el hombre público cumple completamente con sus deberes; y si al cumplir con estos deberes ó se equivoca ó es vencido, deben justificarle ante su conciencia y ante la historia al menos, las buenas intenciones.

¿Quién que esté aquí presente no sabe los compromisos que el Ministro de Estado, los compromisos que el Gobierno entero de la República tiene en la cuestion de la esclavitud? El otro dia citaba los suyos con gran mesura de palabras, con gran modestia de carácter, en un discurso sólidamente pensado y admirablemente dicho, el Sr. García Ruiz, republicano de antiguo. Yo no citaré mis compromisos uno por uno; pero sí quiero recordar varios, para que vea la Cámara que yo no puedo desmentir jamás, que no desmentiré jamás mis antecedentes.

Yo, señores, era casi un niño, tenia 21 años, cuando comencé la vida pública, y en el primer discurso que pronunciara hablé ya de la abolicion de la esclavitud el año 1854.

Yo despues pasé de la prensa á una cátedra del Ateneo, y en esta cátedra estudié los cinco primeros siglos del cristianismo; habia tres problemas allí: el problema de la decadencia del mundo antiguo, el problema del advenimiento del cristianismo, problema histórico que yo ya conozco, que este es una grande y respetabilísima creencia religiosa, y al mismo tiempo el problema histórico de la venida de los bárbaros. Pues bien, señores; durante cinco años, en aquellas conferencias, todo, absolutamente todo lo explicaba yo por la cuestion de la esclavitud. Yo decia: el mundo antiguo cayó, porque

el mundo antiguo no tenia la virtud del trabajo, y porque el mundo antiguo se entregaba á la ignominia de la servidumbre. Yo decia: la religion cristiana, esta religion que tanto consuela al alma, esta religion, prescindiendo de lo que tiene de dogmática y de lo que liga al hombre con Dios y á los hombres entre sí, esta religion es, despues de todo, la religion del esclavo.

El pueblo judío que la preparó, preparóla por grandes Apocalipsis, que son el poema del esclavo; poema escrito á la orilla de extranjero rio, bajo los sáuces de Babilonia, por las manos opresas por la argolla de la servidumbre. Cristo es un descendiente de los reyes caidos, de los reyes esclavos; es un vencido de Roma, y si su cuna es la cuna del trabajo, su patíbulo es el patíbulo de los esclavos, es el mismo patíbulo por donde habia corrido la sangre de Spartaco y de sus 30.000 compañeros; de suerte que si el cristianismo es la religion espiritualista que relaciona al hombre con Dios bajo el aspecto dogmático, bajo el aspecto social, el cristianismo es la religion del esclavo. Y luego, cuando yo veia venir en mi mente aquellas grandes irrupciones de los pueblos bárbaros entrando en la Babilonia de Occidente, caida bajo los rayos fulminantes de la elocuencia del apóstol de Patmos, caida ante la conciencia humana; cuando yo veia entrar á los bárbaros y aventar las cenizas de la ciudad pagana, é interrumpir sus festines, decia: son indudablemente como los ángeles exterminadores; son los esclavos, los descendientes de aquellos infelices, cazados, presos, conducidos al circo, los hijos de los gladiadores, que vienen á demostrar con esta terrible venganza que brilla eternamente la justicia de Dios en todas las páginas de la historia. (*Bien, muy bien*).

Despues, Sres. Diputados, en cuantas ocasiones de mi vida literaria y científica, dentro y fuera de la Universidad, he pretendido yo estudiar los problemas políticos y sociales, los he relacionado con la cuestion de la esclavitud, y he dicho, no por la clase media española, pero por la generalidad de las clases medias europeas, he dicho que todas tienen un interés de casta, si este interés pudiera existir en la civilizacion moderna; que tienen un interés de casta en resolver la cuestion de la esclavitud y resolverla pronto, porque las clases medias que hoy legislan, que hoy gobiernan, que hoy tienen la direccion de esta sociedad, lo mismo bajo las Monarquías antiguas que bajo los Gobiernos parlamentarios, las clases medias son descendientes de los ilotas, de los párias, de los esclavos, de los siervos; y si buscamos los huesos de nuestros padres, los hallaremos en las tumbas, taladrados con el clavo vil de la servidumbre; que ha sido todo el problema y el trabajo de la civilizacion moderna convertir al antiguo siervo en hombre libre y en ciudadano independiente. (*Bien, bien.*)

Pues bien; de allí (*Señalando los bancos de enfrente*), de aquellos sitios yo pasé aquí, yo pasé á este sitio, y con la prudencia, con la mesura, con la calma que me caracteriza, sin alardes y sin amenazas, yo defendí, defendí siempre, defendí en todas partes, defendí en todas las situaciones la abolicion inmediata de la esclavitud en las Antillas españolas. Nadie puede olvidar que aquí se presentó el proyecto del Sr. Moret, y nadie puede olvidar tampoco que yo me opuse á aquel proyecto por creerle completamente improcedente, y sobre todo por que con él no se resolvia como debia resolverse este problema. Y todo el mundo recuerda tambien que yo desde aquel sitio, en la noche en que se votó casi por aclamacion de la Cámara la felicitacion al Ministerio del Sr. Ruiz Zorrilla, que presentaba esta ley, todo el mundo recuerda tambien que yo desde aquel sitio sostuve el proyecto que ahora se está discutiendo, y dije que este proyecto era una evidente necesidad de la situacion, que estaba pedido y reclamado con reclamaciones que no podian menos de atenderse, por el movimiento de la opinion y por el espíritu de Europa.

Si yo tengo contraidos estos comprmisos y los he contraido con mi conciencia, ¿qué diríais de mí, qué diríais de este Gobierno, qué diríais de la República si yo me levantara ahora á contradecir esta ley, á oponerme á esta ley? No; yo tengo que defenderla; la defenderé con todas mis fuerzas; yo pido, yo reclamo de la Cámara que la apruebe; yo apelo al patriotismo de los Diputados conservadores y les digo: no retraseis lo que no puede retrasarse, porque acaso atraigais grandes calamidades sobre España y sobre sus Antillas. ¡Ah, Sres. Diputados! Yo he creido siempre, y lo que cree mi conciencia lo dice en voz alta mi palabra, yo he creido siempre que aquí no puede fundarse la democracia, ni menos la República, si no hay una inteligencia leal, sincera, completa á lo menos entre los partidos liberales. Yo tengo que decirlo y que repetirlo: no es posible la democracia, no es posible la República si no hay una inteligencia leal y completa á lo menos entre los partidos liberales. Pues bien, Sres. Diputados; yo os digo: ¿Cuál fué la prenda verdadera de union en los últimos dias de la antigua Monarquía entre el partido progresista democrático y el partido republicano? ¿Cuál fué? Fué la ley de la abolicion de la esclavitud. En aquel pensamiento, en aquella ley, en aquel proyecto nos confundimos todos en un solo sentimiento, en una sola idea, en una sola aclamacion. ¿Éramos nosotros entonces Gobierno? No lo éramos; y el que nosotros no fuéramos Gobierno, ¿impidió para que nosotros apoyáramos la ley? No lo impidió en nada.

Nosotros lo apoyamos lealmente, y yo lo apoyaba todavía con más lealtad, porque yo tengo que decir que ocupaba dentro de mi partido una posicion especialísima y excepcional. Yo, Sres. Diputados, desde el dia primero en que el partido radical subió al poder, me propuse no oponerle obstáculo de ninguna clase y darle todo el apoyo que era compatible con mis convicciones políticas y la dignidad de mi carácter y mi conciencia. Y yo pregunto á los radicales de entonces que todavía están aquí presentes; yo pregunto: ¿cuándo, en qué tiempo, en toda la larga crísis que sostuvo el partido radical, porque una crísis política y no otra cosa fué su Gobierno, como otra crísis es este Gobierno, cuándo, en qué tiempo yo opuse aquí ningun obstáculo?

Si no podia votar muchas veces con él, por que no podia, votaba en contra, pero me callaba siempre; y cuantas veces podia sostenerle con mi palabra y con mi voto, con mi voto y con mi palabra le sostenia. ¿Y sabeis el riesgo que yo corria entonces, Sres. Representantes? Pues corria un riesgo muy grave, porque yo estaba resuelto con todas mis fuerzas á impedir que mi partido se lanzara al terreno de las armas; corria el riesgo de que hubiera resultado cierto, de que hubiera resultado evidente lo que yo creia que no lo era; que hubiera resultado cierto, que hubiera resultado evidente que la Monarquía era compatible con la libertad y compatible con la democracia. Pero yo, Sres. Representantes, preferia la derrota práctica de mis principios á las graves crísis, á las grandes perturbaciones que podia pasar Es-

paña en una nueva sublevacion y en un nuevo período de los más tristes que hay en la historia; en un período de desastrosas revoluciones. Señores Representantes, si yo hice esto, si yo lo hice con perfecta conciencia, si yo lo recuerdo ahora que pudiera ser impopular, y lo recuerdo desde este sitio, si yo no opuse obstáculos ningunos á que fuera compatible la libertad con la Monarquía, os ruego una cosa en nombre de la Pátria; que vosotros no opongais obstáculos tampoco á que sea compatible la autoridad con la República (*Aplausos*).

Señores Representantes, yo quiero darle todavía al antiguo partido progresista democrático, yo quiero darle todavía un testimonio de la sinceridad de mi conducta. Yo quiero decirle una cosa: que lo más gaave que aquí se ha dicho, lo más grave que aquí se ha expuesto es lo relativo á la cuestion de la esclavitud bajo el aspecto de las relaciones exteriores.

¡Ah, señores! ¡Cuántas, no aquí, no en este sitio, pero fuera de aquí, fuera de este sitio, cuántas y cuán grandes calumnias, qué manera de denigrar á hombres que despues de todo se movian por móviles patrióticos, y que despues de todo creian prestar y prestaban un gran servicio, un servicio real á la causa de la humanidad y de la Pátria! ¡Apenas, señores, apenas se puede materialmente atravesar la nube de infames calumnias que sobre estos hombres se ha arrojado como queriendo axfisiarlos con ellas, y como si fueran estas calumnias producidas por los miasmas pútridos que exhala todavía la llaga cancerosa de la esclavitud puesta en el corazon y en la frente de nuestra amada Pátria! (*Aplausos.*)

Pues bien; yo tengo que decirlo aquí, yo debo decirlo aquí: no ha habido en la cuestion de esclavitud ninguna, absolutamente ninguna presion exterior. Yo debo decirlo, yo tengo que decirlo: yo he examinado sin tener responsabilidad ninguna, pudiendo por consecuencia ser dueño completo de mi criterio, yo he examinado en estos dias todos los archivos del Ministerio de Estado, todos los documentos que hay en el Ministerio de Estado desde hace muchos años relativos á este asunto, y tengo que decir que el último Ministerio defendió con una gran dignidad la honra, la autonomía, la independencia de la Pátria.

Pues que, ¿por ventura no debemos decir la verdad, toda la verdad? ¿Por ventura la cuestion de la esclavitud es una cuestion nacional, puramente nacional, en que la Nacion sea dueña absoluta de su soberanía y de sus destinos? ¿Lo creeis así? ¡Ah! Os engañais. ¿Por qué no hemos de decir la verdad? La cuestion de la esclavitud es una cuestion internacional, no puede menos de ser una cuestion internacional.

Prescindamos de una idea que ya he apuntado muchas veces y que sostengo ahora: de la idea de que es imposible que existan ciertas instituciones y ciertos cambios en el espíritu de los pueblos, sin que estos cambios en el espíritu de los pueblos se universalicen por toda la tierra.

Pues qué, cuando no habia telégrafos, ni caminos de hierro, ni los pueblos se conocian unos á otros, ¿no coinciden con eso que se llama sincronismo histórico, no coinciden todos los grandes movimientos y todas las grandes trasformaciones sociales? Es más: hay un historiador que sostiene, con gran copia de datos, que coinciden los movimientos europeos con los movimientos asiáticos y con los movimientos americanos, aun antes de que se conociera la América, por indicios de la historia y de los monumentos, como si el espíritu humano habitara en todo el planeta. Pues qué, ¿no se conmueve á un mismo tiempo toda la Europa feudal, y á un mismo tiempo aparecen en el siglo duodécimo, poco más ó menos, las comunidades con los gremios? ¿No cae este feudalismo al mismo tiempo en toda Europa? Luis XI, Fernando V, Maximiliano de Austria, ¿no son á la verdad un mismo espíritu, aunque sean distintas y diferentes personificaciones de este espíritu? ¿Quién descubre á un tiempo la brújula, la imprenta, el telescopio, todos los medios de dominar la tierra? Cuando en seguida se descubre América para completar este poema del trabajo, ¿no aparecen los reformadores? ¿No se fundan las Monarquías absolutas? Enrique VIII, Felipe I, Cárlos V, Felipe II, ¿no son la misma personificacion? ¿No viene el movimiento liberal de Europa, el levantarse de las clases medias, el caer de los Reyes, el abolirse la órden de los jesuitas, el establecerse el espíritu de la enciclopedia en todas partes con Pombal, con Choisseux, con el Conde de Aranda, con Leopoldo de Toscana? ¿Qué quiere decir esto? Que las cuestiones todas difícilmente son nacionales; que hay en todos las grandes problemas humanos un lado internacional. Yo recuerdo que aquí mismo, desde este sitio, cuando yo hablaba del influjo que habia de tener la revolucion de Setiembre en todos los problemas europeos, se decia: «este Castelar es poeta siempre; siempre fuera de la realidad. ¡Pues no decia que nuestro modesto puente de Alcolea, que esta nuestra revolucion, que como todas las nuestras se reduce á un cambio de destinos, que todo esto va á influir en Europa y va á trasformar el mundo!» Y sin embargo, señores, mirad lo que ha sucedido; mirad á aquella revolucion española; el poder temporal de los Papas ha caido; el Jefe de la Francia con el antiguo Imperio ha caido tambien; la República está en la Nacion vecina y está en España; la unidad está en Alemania, y Europa entera se ha trasformado al cañonazo que sonó en el puente de Alcolea. (*Aplausos.*)

¿Y por qué, señores, por qué? Por este sincronismo histórico, por este gran sincronismo histórico, que prueba una cosa que, si yo fuera capaz de entrar en esa discusion en que con tanto gusto entra mi amigo el señor Pidal, diria que es la derrota de los materialistas y la victoria de nosotros los espiritualistas, porque prueba la unidad, la identidad, y hasta cierto punto la divinidad bajo el cielo del espíritu humano.

Pues bien; la cuestion de la esclavitud era una de estas cuestiones; la cuestion de la esclavitud era lo que no podia menos de ser, una cuestion internacional. ¿Por qué? Porque el principio verdaderamente evangélico, aunque algo comentado y ampliado por la ciencia filosófica, el espíritu que separa el siglo XVIII del siglo XIX, es la libertad y la igualdad de derechos. Así sucedió un dia que la Convencion francesa divulgó este gran principio, el cual estaba ya proclamado en anteriores Constituciones; y un pobre negro que habia subido desde el hondo abismo de su servidumbre y de su ignominia hasta la cima de la Convencion, se levantó y dijo: «habeis declarado la unidad de derechos humanos, la igualdad de derechos humanos, la libertad del espíritu humano; yo tengo espíritu, yo tengo ideas, yo tengo palabra como vosotros; yo siento algo aquí, en mi frente; yo soy una conciencia y una razon, y no soy libre; luego son mentira todos vuestros principios.» Y entonces, en una sola sesion, movida aquella gran Asamblea, que algunas veces caia en el cieno de todos los crímenes, pero que otras veces se levantaba hasta

las alturas del ideal, aquella Convencion dijo: «no nos deshonremos discutiendo esto;» y abolieron la esclavitud.

Yo he dicho muchas veces y repito ahora la escena que se siguió á esto: se abrieron las puertas como si invisible mano las moviera; entraron los negros, abrazaron á los convencionales, se arrojaron á sus piés, lloraron; y yo he dicho que aquellas lágrimas borraron para siempre las manchas de sangre que tenia en sus manos la Convencion francesa. (*Aplausos.*)

Pues bien; desde este momento, desde este gran momento, no habia remedio: la abolicion de la esclavitud tenia que correr como un reguero de pólvora por toda la tierra. El hombre á quien tanto ha adulado la servil complacencia con el poderoso, que ha llegado á llamarle génio sobrenatural, cuando no hay nada sobrenatural para salvar á los ciudadanos más que el ejercicio de sus derechos por sí mismos, ese génio sobrenatural que ha dado en llamarse el primer coloso de la fortuna y de la guerra, quiso destruir la obra de la Convencion; restauró la esclavitud en Santo Domingo, y entonces vinieron, á resultas de esta gran apostasía del gran apóstata, del Juliano apóstata de la revolucion, entonces vinieron aquellos escándalos, aquellas desgracias y aquellos crímenes, que crímenes fueron, pero no menores que los que han cometido todos los pueblos desde España hasta Rusia, por su libertad y por su independencia. (*Bien, bien.*)

¡Ah, señores, caso raro y extraño! ¿Cuál habia sido la Nacion que más se habia opuesto á la revolucion francesa? La Inglaterra, que es la Nacion menos democrática de Europa, que es la Nacion más liberal, porque democracia y libertad no van siendo sinónimas. Pues bien; la Nacion inglesa, que teme vengan á gobernar en ella las clases inferiores, y que opone á éstas grandes diques, ¡oh! no hace, no, lo que ciertos conservadores, á quienes yo no quiero reconvenir; no, no hace lo que ciertos conservadores; no se opone ciegamente á toda reforma. Cuando una idea está viva; cuando ha pasado por los comicios y por el pueblo; cuando ha llegado á la cima de una Cámara; cuando tiene esa idea los elementos que aquí tiene la idea abolicionista, no se opone á ella, la admite y la dulcifica; y por eso vosotros, conservadores impenitentes, no impedireis nunca que la revolucion se cierna sobre la raza latina.

Sí; las revoluciones se ahogan saliendo al frente de las reformas, acogiendo las reformas, planteando las reformas, dulcificando las reformas en la práctica y haciéndolas compatibles con la realidad. Pero ¡ah! cuando se resiste ciegamente, cuando no se quiere admitir ningun principio, cuando se falsean todos y se exige que se realicen todos en un dia, y se pide esto muchas veces desde las cimas de las barricadas ó de una Convencion, no se sabe nunca qué término tendrán las convulsiones, y se va de seguro á la dictadura y á la anarquía, que concluirá por devorar las pobres razas latinas, si no tienen el sentimiento de su dignidad y el deseo de hacer compatible el órden con la libertad, y el Gobierno con la democracia. (*Bien, bien.*)

Y la Inglaterra abolió con más ó menos condiciones la servidumbre, y la abolió en realidad; é inmediatamente que la Inglatera abolió la servidumbre, vino el movimiento á las Naciones europeas, á las Naciones europeas que tenian esclavitud en todas sus colonias, y ya con estos ó con los otros procedimientos, valiéndose ya de esto que se llama vientre libre, ó ya de la abolicion instantánea, la extincion de la esclavitud fué general en casi toda Europa y en casi todas las posesiones europeas.

Entonces ¡caso raro! ¿cuál fué despues de este período la primera Nacion donde se agitó la idea de abolir la servidumbre? ¿Fué por ventura en una Nacion revolucionaria? ¿Fué en una de estas Naciones que traen siempre la tea de la revolucion en sus manos? ¿Fué en Francia? ¿Fué en España? ¿Fué en Italia? ¿Fué siquiera en Alemania? No; fué en Rusia.

En Rusia hubo un movimiento de la literatura y de la filosofía, que todo el poder de los autócratas no pudo contener. El mismo Czar Nicolás, que representaba tan admirablemente el espíritu de estabilidad, premió al autor de *Las almas muertas* con un libro cuyas hojas eran billetes de Banco. Y sin embargo, al premiar la novela de *Las almas muertas* con el libro de billetes de Banco, no sabia el Emperador Nicolás que premiaba la contrata social de los siervos. Y como sucede siempre, señores, que una idea, y hay que tener mucha fé en la virtud de las ideas, desciende de una mente soberana, aquella idea penetra por todas las estepas y por todas las regiones de la Rusia y engendra un alma en el seno del esclavo. Así producen el libro y la literatura estas trasformaciones. Así la alta cima de los Alpes, desierta y helada, donde apenas asoma la vida y donde apenas es posible la respiracion, filtra allá en el hondo valle los rios llamados el Rhin, el Ródano y el Danuvio, que llenan de vida y de bien los campos, y por todas partes van continuando con la fecundidad dada al trabajo y á la agricultura la obra del Creador. (*Prolongados aplausos.*)

Pues bien; así hace la literatura, así hace la filosofía; un pensador oscuro, un pensador encerrado en su gabinete, produce torrentes de revolucion que trastornan las almas; y un dia dijo el Imperio ruso: «no es posible la servidumbre; mis soldados han sido vencidos porque no eran soldados de un pueblo libre; han sido vencidos porque son máquinas, porque son siervos;» y entonces con una resistencia mayor que la que oponen aquí todos los privilegios, valiéndose del instrumento del despotismo, el Czar Alejandro abolió la servidumbre en Rusia; y no solamente abolió la servidumbre, sino que dió elementos de independencia á los siervos. Y enseguida la cuestion pasó á los Estados-Unidos, y los Estados-Unidos se sacrificaron, sacrificaron un tesoro, sacrificaron un millon de sus hijos, sacrificaron su prosperidad increible por los 8 millones de negros; ellos, que no los creian ni aun hombres; ellos que tenian el desprecio aristocrático de la raza sajona por todo lo inferior; ellos, que vieron comprometida por el negro la obra sublime de Washington.

Y, señores, ¿creeis que era posible que despues de todas estas grandes epopeyas en el mundo, nosotros los españoles pudiéramos conservar la esclavitud? ¿Creeis que esto era posible? Pues qué, la esclavitud, además de ser una cuestion de humanidad, ¿no es para nosotros una cuestion internacional? Pues qué, nosotros, y si no nosotros el augusto Rey D. Fernando VII, ¿no pactó con Inglaterra sobre la cuestion de la trata, no admitió la visita en sus buques, no fundó tribunales en nuestro mismo territorio, en los cuales tenia intervencion directa una Nacion extranjera? Y los que representan el elemento histórico, el elemento tradicional, el elemento de estabilidad, el elemento de Monarquía ¿se extrañan de la influencia moral de un pueblo libre, cuando llevan marcado el sello que les puso la Inglaterra

en las espaldas? (*Aplausos.*) Y, señores, no ha habido legislatura en la Cámara de los Comunes ó en la Cámara de los Lores en que no se haya protestado contra la política unas veces de los Gobiernos de España, contra la política otras de los capitanes generales en la cuestion de la trata; y no ha habido Gobierno español que no haya tenido que dar satisfacciones á la Inglaterra por estos graves asuntos; y la Inglaterra ha hablado siempre en esta cuestion con una especie de autoridad y de soberanía imperiosa, y los Ministros españoles le han tenido que contestar muchas veces humildemente.

Pues bien, Sres. Representantes; ¿han hecho lo mismo los Estados-Unidos? ¡Ah, señores! permitidme que yo proteste aquí contra las palabras inconvenientes, dictadas por un gran celo, por un gran patriotismo, pero inconvenientes; contra las palabras que se han pronunciado aquí respecto al representante de los Estados-Unidos, respecto á esa Nacion, respecto á su Presidente, en nombre de esta Nacion democrática, de esta Nacion republicana, que no puede menos de tener un gran culto y una gran admiracion por el pueblo ilustre que en poco menos de un siglo que cuenta de vida, ha sabido resolver el problema tras el cual andamos nosótros desde hace tanto tiempo; el problema de hermanar la democracia con la libertad y la República con la autoridad y el Gobierno. (*Bien, bien.*)

Si además se recuerda que en esta desconfianza general que la Europa tiene y no puede menos de tener, porque yo hago justicia á todos los sentimientos; que en esta desconfianza que la Europa tiene respecto á nuestra democracia y á nuestra República, esos Estados-Unidos se apresuraron á reconocernos y á decir con su garantía moral y material ante el mundo que este es un pueblo digno de gobernarse por sí mismo, sin temor de que los hechos lo desmientan, ¿no debe ser doble nuestra gratitud hácia esa gran Nacion que tiene de nosotros tan elevadas ideas? Y si además de esto, el Presidente de los Estados-Unidos, en un discurso obra suya personal, en un discurso de que él solo es responsable, porque no tiene que consultar ni siquiera á sus Ministros, puesto que es el discurso pronunciado al advenimiento de su segunda Presidencia, este hombre ilustre, que ha combatido en los campos de batalla, que ha renovado las hazañas del Gran Alejandro, dice: «no quiero guerra, no quiero el predominio militar, no quiero conquistas, solo quiero la libertad, la democracia; quiero que todos los pueblos estén unidos bajo un mismo derecho;» este hombre que dice eso, ¿no debe ser aclamado por una Cámara republicana y reconocido como la colosal figura que cierra el tiempo de las conquistas é inaugura el tiempo de la libertad y del derecho?

Aparte de esto, en esa Nacion hay asociaciones cubanas que ella no puede impedir, como nosotros no podemos impedir de ninguna manera una asociacion pública dirigida á cambiar la forma de cualquier Gobierno extranjero, porque no lo consiente nuestra Constitucion. Pues qué, dada nuestra Constitucion, ¿creen los señores Representantes que nosotros podríamos impedir aquí una asociacion pública, mientras no pasara de la propaganda moral, contra un Gobierno extranjero? No podríamos, no podríamos; lo que nosotros podríamos hacer, dada nuestra Constitucion, seria impedir todo golpe de mano, impedir toda irrupcion, impedir todo armamento. Pues bien; los Estados-Unidos han hecho eso, en la medida de sus fuerzas, bajo todos los Gobiernos; y es claro y es fácil comprender esto, señores. Hay un interés allí de política interior.

En tiempo de cierto Ministro célebre, que se propuso ganar la Presidencia de los Estados-Unidos anexionando Cuba y Puerto-Rico á los Estados del Sur, para obtener dos Estados esclavistas en la Confederacion, en este tiempo se comprende, se explica que los Estados-Unidos, y especialmente los Estados del Sur, protegieran las expediciones filibusteras; y los Estados del Sur las protegieran: y cuando estaba amenazada la integridad de nuestra Pátria, y cuando estaban amenazados Cuba y Puerto-Rico era en el tiempo de los negreros, en el tiempo de los Estados esclavistas, en el tiempo de la esclavitud, porque ellos tenian mucho interés en que hubiese dos Estados que pesaran en la balanza de América.

Pero ahora, ahora, ¿qué interés pueden tener en poseer Cuba y Puerto-Rico? No; no tienen ninguno, absolutamente ninguno; desequilibrarian completamente la Confederacion; introducirian en ella un elemento de retroceso; llevarian una raza que no se aviene con la raza anglo-sajona, que ha tenido que combatir con las razas no afines, y quizás comprometieran la grandeza, el órden y la paz de aquel pueblo y de su maravillosa República.

Y esto lo comprenden admirablemente los Estados-Unidos. Pero, señores, como quiera que tienen una frontera cercana á nuestra frontera; como quiera que ha habido una insurreccion en Cuba, ellos, como la Inglaterra, han dirigido, no amenazas, que ya saben cuál es la dignidad de la Nacion española; no, de ninguna suerte, notas que pudieran ejercer presion sobre asuntos interiores; no, señores; nos han dirigido las advertencias amistosas, corteses, que todos los Gobiernos se dirigen entre sí en este gran Congreso que forman las Naciones civilizadas... (*El Sr. Suarez Inclán*: ¿Y la nota de 29 de Octubre?) Hablaré de esa nota; en primer lugar, esa nota, aunque decia que se iba á cambiar de actitud, era, no una nota dirigida al Ministro de Estado de España, sino una nota dirigida al representante de los Estados-Unidos en Madrid, y en esa nota no se le decia al representante de los Estados-Unidos que diera lectura y que la dejara al Ministro de Estado español. (*Un Sr. Representante*: ¿Y el publicarla?) El publicarla puede ser abuso de confianza ó de descuido; y yo en estos mismos dias he estado á punto de ser víctima de un descuido, y he tenido que valerme de una gran actividad para impedir la publicacion de una nota, que sin embargo estuvo á punto de publicarse. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Representantes que usen de su derecho cuando les corresponda hablar, pero no interrumpan el buen órden de los debates.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores, si por las tradiciones diplomáticas de los Estados-Unidos la nota se publicó, no tuvo de ella noticia. y sobre todo, noticia de oficio, el Ministro de Estado; no le fué leida ni presentada nunca: no influyó en sus resoluciones, dictadas solo por su propia conciencia.

No queramos humillarnos hasta ese punto; no queramos, por humillar á un partido, humillar á la Nacion española. El Ministro de Estado del último Rey, Ministro de Estado era de España; su elocuencia, timbre y gloria es nuestra; su honra, nuestra honra; su nombre, nuestro nombre; y dado su patriotismo, debemos reconocer y confesar que hubiera hecho todo lo posible por

sacar ilesa la dignidad española, que nadie dejará pisotear mientras haya patriotas en esta tierra.

No; aquel Ministro no conoció la nota, no tuvo noticia alguna de ella, no la supo, cuando ya tenia decidida la abolicion de la esclavitud.

¡El partido radical compromisos respecto á la cuestion de Cuba y Puerto-Rico! ¿No los tenemos nosotros? Y yo, que todavía no he tenido una conversacion sobre política americana con el dignísimo Representante de los Estados-Unidos, que muchas veces ha venido á verme, y por la presion de las circunstancias no he podido hablar con él, yo tengo que decir que soy partidario de la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, soy partidario de la abolicion en Cuba, teniendo en cuenta todos los intereses; soy partidario de las reformas coloniales, de llevar todas las libertades á Cuba y Puerto-Rico en la medida de lo posible; pero si alguno me viniera á recordar estos compromisos ó á imponérmelos, diria: estos son compromisos con mi Pátria y mi conciencia, y no tiene nada que ver con ella una Nacion extranjera. Y el dignísimo ministro de los Estados-Unidos, que nos conoce y nos estima, jamás se impondria á la Nacion y á la República española.

Y, Sres. Representantes, lo que sucedió en el Ministerio radical, fué que inmediatamente que este Ministerio subió al poder, tenia compromisos con la Nacion española de trasformar el régimen de las Antillas y de hacer todo lo posible por abolir la esclavitud.

Pero, señores, ¿por ventura los Ministros del partido conservador, cuando se les han dirigido notas en cierto sentido, cuando se les han hecho advertencias amistosas en cierto sentido por el dignísimo representante de los Estados-Unidos en Madrid, no han hablado de esto, no le han dado ciertas satisfacciones indirectas, no le han dicho que se plantearian ciertas reformas en ciertos períodos de legislatura? Y sin embargo, nadie ha creido, ni yo creo tampoco, que porque unas Naciones se interesen por la suerte de otras Naciones, nadie ha creido, ni yo creo tampoco, que porque algunas cuestiones interiores tengan relacion con cuestiones exteriores, esos Ministros han comprometido la dignidad y la honra de la Pátria. La cuestion de esclavitud es realmente una cuestion internacional, como he dicho antes.

¿Qué diria el Gobierno si cualquier Ministro extranjero le dijera: «¿como va Vd. á resolver la cuestion de los foros de Galicia? ¿Qué va Vd. á hacer respecto de la *rabassa morta* de Cataluña?» No lo dirá ningun Ministro extranjero, no lo puede decir, porque esas son cuestiones de nuestra completa y absoluta competencia; pero en la cuestion de la esclavitud, dado el espíritu humano, dado el adelanto de las ideas, dados los compromisos de la Nacion española, dados los tratados, la cuestion de la esclavitud tiene un lado internacional.

Y así es, Sres. Representantes, que sobre esta cuestion, y la política de la franqueza es la mejor política, que sobre esta cuestion han tenido reclamaciones de Inglaterra todos los Ministros de España, absolutamente todos. No ha habido legislatura ninguna del Parlamento inglés en que no se haya reclamado algo contra nuestra administracion en Cuba; no ha habido Ministro inglés que no haya hecho alguna reclamacion.

Pues á pesar de ser una cuestion internacional, en el momento mismo en que el Ministerio Ruiz Zorrilla la planteó, no habia sido objeto de ninguna, absolutamente de ninguna reclamacion exterior. Nadie le habia pedido al Ministerio que presentase ese proyecto; nadie lo habia reclamado. Se llevó la cuestion al Consejo de Ministros; hubo Ministros muy patriotas y muy liberales que disintieron del resto del Gobierno. Esto produjo una crísis, é inmediatamente que el Gobierno se completó, trajo aquí por impulsos interiores, por motivos interiores, el proyecto de abolicion de la esclavitud de Puerto-Rico.

¡Ah, señores! Ya no digo más sobre este punto, por que yo creo que es una deshonra para una Nacion, que es un agravio para una Nacion, creer que hay en ella álguien que se mueve por impulso extranjero. Yo tengo que decir que si en el poco tiempo que llevo en el Ministerio de Estado ó en el que siga desempeñándole, y lo mismo han hecho todos los Ministros de España, alguna Nacion, por grande, por poderosa que fuera, en circunstancias tan difíciles y tan solemnes en que tanto necesitamos del asentimiento de todas las Naciones; si cualquiera Nacion se permitiera inferirme la ofensa más leve, yo, Representante digno de mi pueblo, preferiria la destruccion de mi Pátria á que perdiera un átomo de su honra. (*Aplausos*). Y lo mismo, exactamente lo mismo han hecho todos los Gobiernos. El partido radical tenia compromisos públicos y solemnes, compromisos de honor y de conciencia. El partido republicano los tiene mayores, por sus principios y por su historia.

Se presentó aquí la abolicion de la esclavitud, y votamos por aclamacion aquel gran decreto; le votamos casi la noche en que yo tuve la honra de dirigir la palabra al Congreso. Y así que se empeñó el debate, fué el argumento capital de los conservadores: ¿por qué habeis traido la abolicion inmediata? ¡Grande imprudencia! ¡Ah, señores, que se diga esto! ¿Por qué habeis traido la abolicion inmediata? ¡Parece imposible que se pregunte esto! Vosotros ó los vuestros, que estábais en plena posesion del poder, obedecidos por todas las autoridades, acatados por el ejército, sin conflictos, sin crísis, sin revolucion ninguna, sin estos tránsitos gravísimos de una República á una Monarquía democrática, y de una Monarquía democrática á otra República, ¿no pudisteis adelantaros á los tiempos, conocer las dificultades, y cuando vinieron aquí los Representantes de Cuba y Puerto-Rico, oir sus votos y presentar un proyecto de abolicion de la esclavitud, que aunque hubiera sido gradual por diez años, nos hubiera dado hoy este problema resuelto? Y resistiendo ciegamente, y dejando pasar el tiempo, y no acordándoos de que no está en la mano del hombre plantear y resolver los problemas, habeis dejado que el negro arrastre su cadena años y años, y por vuestra indiferencia en esta cuestion durante tanto tiempo, se ha presentado ahora el proyecto de abolicion inmediata.

¡Ah, señores, no caigais hoy en el mismo error! Si yo tuviera derecho á pediros algo; si yo tuviera derecho á dirigiros alguna súplica, yo os rogaria casi de rodillas que no pusiérais obstáculos á la votacion de esta ley. Porque ¿sabeis de qué peligros, sabeis de qué dificultades nos hallamos rodeados? ¿Puede nadie prever, puede nadie presentir, sobre todo dada la libertad completa que este Gobierno piensa dejar en las cuestiones electorales, si en este banco continúa; puede nadie prever, puede nadie presentir qué espíritu traerá la futura Constituyente? Y en esta tierra tan trabajada por las ideas revolucionarias; en esta tierra, que es un volcan; en esta tierra donde hay esta grande agitacion de la conciencia y del espíritu, que no parece sino que todas las nubes, que todas las ideas que la mente hu-

mana ha lanzado de sí, vienen, por una especie de viento misterioso, á agruparse en el último límite de Europa; si en esta tierra tan trabajada por todas las ideas, surgiera un movimiento irreflexivo, entusiasta, espontáneo, en la futura Constituyente, ¿cuál no seria vuestra responsabilidad? ¡Ah! cómo podríamos nosotros entonces; nosotros, que dígase lo que quiera, de tal manera nos encontramos; nosotros, que representamos la moderacion y la prudencia, qué gran argumento podríamos nosotros hacer si les dijéramos: aguardad, considerad, tened en cuenta la realidad, no os impacienteis; tambien se decia que no íbamos á abolir la esclavitud en Puerto-Rico, y miradla, está abolida; no vayais á comprometer en vuestros manos la hermosa Cuba. Eso lo podríamos decir con la autoridad que nos da vuestro voto; eso lo podríamos decir con vuestro consentimiento.

Pero si la abolicion de Puerto-Rico no se vota, yo temo que no se detengan los futuros Representantes del pueblo ante ninguna consideracion humana. Yo temo que digan en su generosa impaciencia: toda reforma aplazada es una reforma perdida. Yo temo que por un movimiento de su ánimo hagan sin recelos aquello que vosotros podiais evitar votando esta ley, con vuestra moderacion y vuestra prudencia.

El Gobierno de la República no necesita hacer declaraciones sobre la integridad del territorio. Promete solemnemente que redoblará los esfuerzos, los sacrificios para conservarlo á toda costa, como sacratísimo depósito de las generaciones pasadas, que debe conservar para las presentes y trasmitir á las venideras. Pero no dificulteis, señores, el cumplimiento de este deber ineludible. Pues qué, Sres. Representantes, ¿creeis que se puede promover una reforma así, que se puede levantar la esperanza del esclavo de esa suerte, que se puede deslumbrar al mundo y traer todas las agitaciones de la reforma, verlas, tocarlas, y los resultados que ha de producir, y de pronto arrancársela á 31.000 esclavos? ¿Creeis que se puede hacer esto? No se hacen jamás, impunemente jamás tales temeridades.

Yo no he planteado esta reforma; yo no la he traido; he guardado patriótico silencio; no he agitado ni espoleado á ningun Gobierno; no queria que pudiera decirse de nosotros que comprometíamos la integridad de la Pátria; pero tengo que decir una cosa, y es, que si el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico no se vota, yo declino ante vosotros la responsabilidad de los acontecimientos. (*Aplausos.*)

Yo la declino toda entera. Pero si se vota, declinadla vosotros sobre nosotros (*Aplausos*); os prometemos morir mil veces antes que consentir que se disminuya ni en un átomo el territorio de la Pátria. (*Ruidosos aplausos.*) Si la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico pudiera traer peligros para España, yo lo juro, tendríamos la honra los republicanos españoles de morir en los trópicos por la salud, por la libertad, por la independencia, por la integridad del territorio español. (*Prolongados aplausos.*)

Pero, señores, si no se vota, yo lo declararé ante la Europa; yo lo declararé ante América; yo lo declararé ante el mundo: no se ha votado, porque aquella Asamblea que nació bajo la Monarquía, y que bajo la Monarquía trajo la abolicion de la esclavitud, no ha querido abolir la esclavitud por comprometer y aun por deshonrar una República. (*Movimientos varios.—El Sr. Mathet*: No, de ninguna manera; los conservadores en su caso.—*Fuertes rumores.*)

Señores, no es cuestion de partido; esta no puede ser una cuestion de partido; esta es una cuestion nacional, eminentemente nacional; no, no la hagamos, no, yo os lo pido, cuestion de conservadores y radicales y republicanos; yo no la doy ese nombre, no tiene de ninguna manera ese carácter; como ayer, como hace pocos dias, y permítanme los Sres. Representantes que me están oyendo que se lo diga, el Sr. Padial por un lado y el señor general Sanz por otro, aquí, guiados por móviles que ellos creian indudablemente nobles, se lanzaban ciertos anatemas, se decian ciertas duras palabras, y yo exclamaba para mí: ¡Dios mio! ¡Si se reproducirán tambien en el seno de la Cámara española la rivalidad entre criollos y peninsulares (*Grandes rumores*), entre padres é hijos; rivalidad que maldice Dios, que maldice la naturaleza y que maldice la historia. (*Ruidosos aplausos.*) Y vosotros habeis querido dar una prueba de unidad, de grandeza, al olvidar esas quejas, y reconciliaros y decir lo que se debe decir siempre: aquí y allí no hay ni criollos ni peninsulares; aquí y allí no hay más que españoles hijos de una misma madre, del mismo espíritu, de la misma raza, que todos llevan la sangre del Cid y la sangre de Pelayo en sus nobles venas y el espíritu de España en sus generosas almas. (*Ruidosos aplausos.*)

Pues bien; yo os lo pido, conservadores: esta es una cuestion nacional, esta es una cuestion de humanidad. Votad la abolicion de la esclavitud para Puerto-Rico, y yo, en cambio, os prometo que todos los intereses serán oidos, que todos los intereses serán atendidos, que todos los intereses serán tomados en cuenta en la futura Constituyente para la abolicion en Cuba. Porque, Sres. Representantes, poco tengo, nada tengo; pero tengo todavía esta pobre palabra honrada y este corazon lleno de patriotismo para ponerle á servicio de mi Pátria; y por consiguiente, yo os digo que es necesario que vosotros tengais un rasgo de patriotismo, y al mismo tiempo un rasgo de prevision; y si lo teneis, si lo tuviérais, si en esta misma tarde viéramos si es posible votar (*Muchos Sres. Representantes*: A votar, á votar.) si se iba á abolir la esclavitud; y si no es posible, recayera sobre vosotros, y no sobre nosotros, la responsabilidad, yo os digo, Sres. Representantes, que habríamos llenado una página gloriosa de nuestra historia.

De todos modos, las circunstancias son muy solemnes, los momentos muy difíciles, la salud de la Pátria, ¿por qué negarlo? peligra en todas partes; necesitamos todos los hijos de España no acordarnos de nuestras divisiones para salvar el órden, para salvar la autoridad, para salvar la integridad del territorio, para salvar la República, que es la Pátria misma; tened un movimiento de patriosismo, y yo os aseguro el agradecimiento de todas las generaciones, la bendicion de la historia, y lo que vale más: la bendicion de la conciencia, que es la bendicion de Dios, sobre nuestra alma. (*Bravo, bravo.—Grandes aplausos.—Muchos Representantes rodean al orador y le felicitan con entusiasmo.*)

Despues de un momento de pausa, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Lomas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Señores Representantes, bien ajeno estaba yo al tomar parte en los debates, por un compromiso que en nada contraría por cierto mis convicciones, porque no me arrepiento de una sola de las palabras que he tenido la honra de pronunciar, de que iba á terciar en el mismo debate la elocuentísima voz del señor Ministro de Estado, que es ya la segunda vez que se deja

sentir en esta cuestion, con la poderosa y legítima influencia que ejerce sobre esta Cámara y sobre los ámbitos de la Nacion entera. No me hago yo la ilusion de creer, porque no lo permite mi modestia, que el Sr. Ministro de Estado se ha levantado principalmente á contestar mi discurso; ni acertaba tampoco á comprender, hasta que he oido sus últimas palabras, que era por ventura el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud el solo pensamiento político que entrañaba el discurso que S. S. empezaba hoy excitando á la fraternidad, que yo deseo, que yo me alegraré que consiga, de las dos procedencias políticas de esta mayoría que establecieron la República.

Tengo, aunque invierta el órden de mis rectificaciones, que empezar por las últimas palabras del Sr. Ministro de Estado, que son muy graves, que son de alta gravedad; tengo que empezar eximiéndome á mí propio y eximiendo á mis muy dignos correligionarios, de la responsabilidad que aquí se queria atribuir á nuestro partido, ó á los miembros del partido conservador, en una eventualidad que por ventura no está muy próxima, y debo declarar que no seré yo quien ponga ni cree obstáculos á la votacion definitiva de esta ley. No dependerá de nosotros que la ley se vote ó no se vote; ¿cómo ha de depender del voto de 8 ó 10 Representantes? ¿Cómo ha de pesar en las decisiones de una Asamblea que cuenta una inmensa mayoría, por centenares el número de sus individuos? No será, pues, nuestra la responsabilidad por el resultado de la votacion definitiva de esta ley. Es á vuestra conciencia, Sres. Representantes, señores de la mayoría, de una mayoría numerosa, de una mayoría muy compacta; es á vosotros á quienes corresponde la accion, uniros y votar la ley, pensando tambien en conciencia si será conveniente que esta ley con la gravedad que entraña, y que lleve la autoridad, que ya la tiene, de una discusion luminosa y solemne, salga de esta Cámara con el prestigio de una aprobacion definitiva y formal.

Yo siento mucho, Sres. Representantes, que el señor Ministro de Estado se vea, contra su voluntad, distraido por los señores que le asedian, de prestar la debida atencion á un debate tan solemne. (*El Sr. Ministro de Estado* (*Castelar*): No estaba distraido.)

Pues decia, Sr. Ministro de Estado, que nunca seria el partido conservador, á que yo me honro de pertenecer, nunca seria de mis dignos compañeros, nunca seria de los otros miembros de los diferentes partidos políticos que han sostenido aquí nuestras opiniones, la responsabilidad de que esta ley, que por lo visto entraña y envuelve graves peligros, no llegara á tener la autoridad necesaria para su inmediata aplicacion. Yo decia por mi propia cuenta (ya que no tengo autoridad para arrogarme la representacion de nadie) que he de emitir mi voto en esta ley; y mal podríamos nosotros, exígua minoría, enfrente de una mayoría numerosa y casi unánime, ser obstáculo á la votacion definitiva de un proyecto que será ley si tiene la mitad más uno de los votos necesarios.

Dicho esto, yo tengo que contestar tambien á algunas observaciones del Sr. Ministro de Estado, que podrian traducirse como un cargo contra nuestra conducta; conducta que me atrevo á sostener que ha sido en estos momentos patriótica, noble, leal y digna y que no merecia del Gobierno censuras de ninguna clase. Nosotros hemos votado la Monarquía, pero nosotros hemos anunciado, y yo vuelvo á repetir por mi propia cuenta, que no solo no he de ser obstáculo al establecimiento y consolidacion de la República, sino que tengo el ardiente deseo de que la República se consolide, y que se consolide pronto, para confesar con lealtad mis errores y para hacerme sinceramente republicano, no con ningun propósito, no por tomar ningun puesto público, que no lo quiero, sino por un honrado sentimiento de patriotismo; tengo ese vivo deseo, y ¡Dios quiera que se realice!

No hemos puesto nosotros obstáculo al Gobierno ni en esta ley ni en ninguna otra de gobierno; nosotros no hemos negado nuestro voto á la aprobacion de la ley de disolucion de la Asamblea ni á la aprobacion de la ley en que se concedian al Gobierno recursos y hombres para el armamento de los voluntarios.

Pero séanos lícito manifestar al propio tiempo, que nosotros, en la discusion de esta misma ley, tampoco hemos venido con exigencias que hicieran casi irrealizable el pensamiento fundamental de la abolicion inmediata de la esclavitud; siendo así, ¿por qué no ha aceptado la comision, por ejemplo, la enmienda del señor García Ruiz, republicano no sospechoso? ¿Por qué ha de exigirse de nosotros el sacrificio de todas nuestras opiniones, sin hacérsenos en cambio concesion ninguna?

(*El Sr. Vicepresidente Marqués de Sardoal agita la campanilla y el orador hace una pausa.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): He tocado la campanilla para que cesaran los murmullos y se pudiese oir mejor á S. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Estoy discutiendo en medio de tantos interlocutores, me veo embarazado de tal manera, que no me es posible hacerme oir; y no quisiera decir ninguna palabra que tuviera contestacion y no pudiese dármela, á pesar suyo, el Sr. Ministro de Estado. Por no haber oido S. S. todo el discurso que tuve la honra de pronunciar antes, no ha podido excusarse de invocar ciertos precedentes, ciertos compromisos del partido radical en esta cuestion, que en concepto mio hubiera omitido, si hubiese fijado su atencion en el que podemos llamar programa electoral que he leido del partido radical.

Entiendo yo tambien que el Sr. Ministro de Estado de ninguna manera se dirigia á los que sostenemos ciertos principios en esta discusion, al invocar, como ha invocado, aquella célebre frase pronunciada en la Convencion francesa en momentos solemnes, en que se decia: «No nos deshonremos discutiendo la esclavitud;» frase de que por desgracia se viene haciendo un abuso deplorable, y que en estos instantes no tiene aplicacion alguna. Aquí no nos deshonraremos; porque no discutimos la esclavitud, sino la abolicion de la esclavitud, que todos queremos. Aquí no hay ningun esclavista.

Yo siento mucho haber oido al Sr. Ministro de Estado hacer cargos á los partidos conservadores de España porque no seguimos la conducta prudente y conciliadora de ciertas clases y de ciertos partidos en la aristocrática Inglaterra. ¡Ah, Sres. Representantes! ¡Ah, Sr. Ministro de Estado! Si pudiéramos entrar en el exámen de la vigente legislacion inglesa, no en materia de esclavitud, para los negros en sus colonias, sino para los blancos en el interior del Reino; si pudiéramos entrar en el exámen de la legislacion combinada sobre domicilio legal, sobre el pauperismo y sobre la vagancia; de esa legislacion que un publicista comenta exclamando que hace de la pobreza un crímen; de esa legislacion que ha despoblado por completo las aldeas, que ha creado una gran oligarquía agraria desde el si-

glo XVII, destruyendo de raíz y por completo los pequeños propietarios, que son el nérvio de las sociedades modernas; si pudiéramos entrar en el exámen de aquella legislacion que ha sustituido á los pequeños dominios agrícolas que entonces existian en número de 200.000 casas de correccion, donde se impone el trabajo forzado á los ciudadanos ingleses, á los criados desacomodados, á los niños...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Está V. S. pronunciando un nuevo discurso, y conforme al Reglamento no puede contestar al Sr. Ministro de Estado, sino rectificar.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pero hay la circunstancia de que aunque no estaba del todo dentro de los límites del Reglamento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Creo que seria más breve que V. S. continuara rectificando sin explicar por qué habia dejado de hacerlo.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: La defensa siempre es, además de natural, simpática, y estaba yo defendiéndome de una alusion que, en mi concepto inmerecidamente, habia dirigido el Sr. Ministro de Estado al partido conservador. Decia, señores, que el partido á que pertenezco no sostiene ni aun el estado actual despues de la ley del 70 en materia de esclavitud; que no es la abolicion de la esclavitud lo que impugna, ni siquiera la abolicion inmediata. Nosotros sosteníamos un temperamento prudente, y exigimos precauciones y garantías en interés de los mismos emancipados, porque yo entiendo que no se les hace un beneficio con darles solo la libertad, dada la forma en que ese proyecto de ley está concebido. Aquí no se trata de impugar el pensamiento de la abolicion inmediata de la esclavitud... (*Grandes murmullos é interrupciones en el salon.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, Sres. Representantes; con el ruido y los murmullos que hay, es imposible oir ol orador; ruego un poco de silencio.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: De tal manera es esto cierto, que recordarán los Sres. Representantes que yo empezaba mi discurso examinando la cuestion bajo un punto de vista importante en relacion con la abolicion de la esclavitud, pero no por la abolicion de la esclavitud, sino por cuanto se eleva en el acto á la categoría de ciudadanos y se les da participacion inmediata tambien en la vida pública á los que hoy están sometidos á la servidumbre. Y yo decia: «Quisiera que el Sr. Ministro de Estado, que es tan versado en la historia política y social de todos los pueblos, me desmintiera si no fuera exacto:» yo decia: «no se trata, señores, pura y simplemente de abolir la esclavitud; el proyecto no es el proyecto presentado por el Gobierno radical, y en el partido radical no todos sus miembros tenian la misma opinion:» oyéndome está uno de sus más ilustres indivíduos, el Sr. Ruiz Gomez, que no me desmentirá. Desde que se sometió este proyecto á la aprobacion de la Asamblea, se han votado otros proyectos de gran importancia y trascendencia. Yo presentaba y trataba la cuestion bajo el punto de vista, no de la abolicion de la esclavitud, sino de conferir á los que ahora son esclavos, á los que viven en una completa, absoluta y hasta humillante tutela, la noble funcion del ciudadano, la elevada funcion del elector, carácter político que no tienen los blancos en Bélgica, país liberal, que no tienen en Inglaterra, que no tienen en el Continente, y que nosotros no hemos adquirido sino despues de cincuenta años de aprendizaje y de experiencia, y que tantas luchas como sostenemos revelan lo que nos cuesta digerir... (*Continúa el ruido y la confusion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señores Representantes, los señores taquígrafos se quejan de que no pueden oir al orador; yo ruego á los señores Representantes que están de pié que hablen un poco más bajo (*Varios Sres. Representantes*: Que no hablen); ó que no hablen.

Puede continuar S. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: En cuanto á los Estados-Unidos, yo me he ocupado poco de esta cuestion. Quisiera tambien que el Sr. Ministro de Estado comprobase el hecho que yo anunciaba esta tarde, ya que se ha hablado de la absoluta libertad é independencia de los Estados del Sur en aquella República; quisiera que comprobase el hecho de que en el Estado de la Luisiana y en la ciudad de Nueva Orleans, se encuentran funcionando en este momento dos legislaturas distintas frente á frente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señor Representante, eso no es rectificar.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Tiene razon S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Su señoría lo ha reconocido tres ó cuatro veces, y sin embargo me ha puesto en el caso de llamar su atencion sobre que se excede un poco de los límites del Reglamento.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pero S. S. no dejará de comprender que ha sido para mí bastante desagradable verme en la necesidad de que me recuerde con tanto fundamento las prescripciones reglamentarias, puesto que yo no he podido oirle, contra mí voluntad, por efecto de las conversaciones que habia en varios sitios de la Cámara, lo cual me ha obligado á esforzar la voz; me cuesta bastante trabajo y ha ocasionado cierta perturbacion en el órden natural de las ideas que iba exponiendo para hacer una rectificacion y contestar á alusiones. Su señoría comprende que yo tenia que dar alguna mayor amplitud á estas observaciones, ya por que tenia que referirme á otros oradores, ya por la importancia del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Mitro de Estado, con el cual no contaba en manera alguna; pero voy á concluir.

Conste, pues, Sres. Representantes (y esto es lo que importa), y concluyo por donde empecé mi discurso, que á mi parecer y de conformidad con la opinion del señor Ministro de Estado, esta no es una cuestion de partido. Nosotros no la hemos hecho cuestion política; de tal suerte, que estamos conformes, completamente conformes en un punto de vista que consideramos altamente patriótico, que no es negar la abolicion, ni la abolicion inmediata de la esclavitud. Hombres de todas las procedencias políticas, republicanos como el Sr. García Ruiz, de antigua y probada historia; radicales como el Sr. Ruiz Gomez, tambien de historia en ese partido, sostienen las mismas ideas que nosotros. (*El Sr. Ruiz Gomez pide la palabra para una alusion personal.*)

No es, pues, una cuestion política; no es en el sentido político ni bajo el punto de vista puramente político como yo he hecho mis observaciones.

En el órden político y en las relaciones que pueden unir á esta exígua minoría, á la que tengo la honra de pertenecer, con el Gobierno, quiero dejar bien establecido que no tiene motivo el Gobierno por nuestra conducta hasta ahora, que no será desmentida en lo sucesivo, para dudar de la nobleza, de la lealtad, de la sinceridad de las ofertas que se le han hecho aquí, de cuyo

cumplimiento se le han dado testimonios bien patentes; y que aunque hemos votado la Monarquía, no hemos de ser obstáculo para el sostenimiento del órden y la consolidacion de la República. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Yo pido perdon al Sr. García Lomas por la necesidad en que he estado de no poder atender á su discurso con toda la consideracion que de mi parte merecia. Como quiera que el asunto era grave, como los Sres. Representantes venian aquí á consultar acerca de este asunto, yo no podia atender como deseaba á lo que decia S. S. Al final de su discurso ha hecho S. S. una protesta que está en completa armonía con mis sentimientos. Desde el primer dia que se proclamó aquí, más bien que por otra cosa por la ley de la necesidad, la República, yo dije que necesitaba, que contaba para esta obra con el concurso patriótico del partido conservador (*El señor Salaverria pide la palabra en contra del artículo*); porque yo no podia menos de comprender que el partido conservador queria que antes que todo tuviésemos Pátria, y que á esto de tener Pátria y de atravesar esta crísis suprema con el mayor órden posible, dada la gravedad de las circunstancias, el partido conservador lo sacrificaria todo; y yo debo decir que la actitud del partido conservador esta noche y las declaraciones de S. S., que los movimientos que he visto en su corazon y que casi han encarnado en mi conciencia, me demuestran que aquí, para los españoles, está sobre todo y antes que todo la dignidad, la honra y la integridad de la Pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: Peticiones y los asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FRANCISCO SALMERON.

SESION DEL SÁBADO 22 DE MARZO DE 1873.

SUMARIO: Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una comunicacion del Gobierno, participando haberse encargado de la Presidencia del Poder ejecutivo el Sr. Figueras.=Queda enterada la Asamblea de haberse constituido la comision de Peticiones.=Lo queda asimismo de una comunicacion del Ministerio de la Guerra, acerca de la instancia de Doña Joaquina Matos.=Renuncian el cargo de Representantes los Sres. Herrero (D. Sabino) y Villavicencio.=Se acuerda comunicar al Gobierdo una pregunta del Sr. Izquierdo, relativa á la indisciplina del ejército; y otra del Sr. Morán (D. Valentin), acerca de los desórdenes ocurridos en el Colegio de medicina de Madrid.=Proposicion incidental declarando la sesion permanente hasta terminar los proyectos comprendidos en el voto particular del Sr. Primo de Rivera.=Discurso del Sr. Cervera, en apoyo.=Declaracion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Se toma en consideracion, y se acuerda se discuta sin pasar á las secciones.=Discurso del Sr. Ardanáz.=Del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Rectificacion del Sr. Ardanáz.=Discurso del Sr. Rojo Arias.=Sin más debate queda aprobada la proposicion.=Dáse cuenta de otra para que la eleccion de la comision permanente se haga directamente por la Cámara.=Manifestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Discurso del Sr. Marqués de la Florida, en apoyo.=En votacion nominal es desechada la proposicion.=Incidente sobre la votacion, en que toman parte varios señores, enmedio de la mayor confusion.=Se lee otra del Sr. Cervera relativa al mismo asunto, y la retira su autor.=ORDEN DEL DIA: Sin discusion se aprueban los dictámenes de peticiones.=Discusion del dictámen sobre abolicion de las matrículas de mar.=Continuando la agitacion en los bancos, se suspende la sesion.=Eran las cinco.=Se abre de nuevo á las cinco y media.=Sin discusion se aprueba el proyecto de abolicion de matrículas de mar, y pasa á Correccion de estilo.=Lectura del dictámen sobre próroga al concesionario del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.=Varios Sres. Representantes piden que se lean las firmas, y no resultando más que cinco, despues de manifestar el Sr. Gil Berges que la suya no aparece en el dictámen, se suspende la discusion.=Votacion definitiva del proyecto de subrogacion de concesiones en el ferro-carril de Gerona á Figueras y la frontera =Pedida la votacion nominal, resulta no haberla por falta de número.=El Sr. Vicepresidente (Marqués de Sardoal) suspende la sesion hasta las ocho, para dar tiempo á redactar la fórmula de conciliacion sobre el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto Rico.=Eran las seis.=Continúa la sesion á las nueve.=A peticion del Sr. García de La Foz se lee el art. 55 de la Constitucion.=Manifestacion con este motivo del Sr. La Foz.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Sardoal).=Manifestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Continuando la discusion pendiente sobre abolicion de la esclavitud, se lee una enmienda del Sr. Salaverría y otros á los artículos 2.° y 8.°=Primera lectura, y pasa á la comision.=Continúa la discusion pendiente del art. 1.°=El Sr. Galindez renuncia la palabra en contra.=Sin más debate queda aprobado por unanimidad el art. 1.°=Se lee el nuevo art. 2.° y una enmienda del Sr. García Ruiz (D. Eugenio), que la apoya.=La comision la admite.=Discurso del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Del Sr. Salaverría, como otro de los fir-

mantes de la enmienda.=Del Sr. Labra, de la comision.=Del Sr. Ministro de Estado.=Los señores Padial, Lasala (D. Fermin) y Gamazo retiran las enmiendas que tenian presentadas al art. 2.°, y éste queda aprobado sin debate, así como el 3.°, retirándose varias enmiendas al mismo.=Se lee el artículo 4.°=Discurso del Sr. Labrador, en contra.=Del Sr. Ramos Calderon, de la comision.=Se aprueba el art. 4.°=Se lee el 5.°=Manifestacion del Sr. Ruiz Gomez.=Se aprueba el art. 5.°, así como el 6.°, sin debate.=Se lee el 7.°=Se desecha una enmienda al mismo del Sr. Soria.=Sin discusion se aprueba el art. 7.°, así como el 8.° y último del proyecto.=El Sr. Gil Berges pide que se trasmita por telégrafo á las Antillas la ley íntegra.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Marqués de Sardoal).=Se aprueban definitivamente el proyecto de abolicion de las matrículas de mar y el de subrogacion de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.=Asimismo se aprueba definitivamente y por unanimidad el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.=Se acuerda trasmitir á las Antillas y á las Naciones extranjeras íntegra por telégrafo la ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.=Manifestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Idem del Sr. Vicepresidente (Marqués de Sardoal), y á propuesta de éste la Asamblea acuerda suspender la sesion por media hora, á fin de ponerse de acuerdo para el nombramiento de la comision permanente.=Se suspende la sesion á las diez.=Continúa á la una y media de la noche.=A propuesta de la Presidencia acuerda la Asamblea que la comision permanente se componga de 20 individuos en union de los que forman la Mesa.=Se aprueba, tambien á propuesta de la Presidencia, la lista de los 20 individuos que han de formar la comision.=El Sr. Ocon pide, y así lo acuerda la Cámara, que se esculpa en una lápida de mármol la célebre fecha de 22 de Marzo de 1873, en que fué rota la cadena del esclavo.=Manifestacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo.=Del Sr. Vicepresidente (Marqués de Sardoal), declarando suspendidas las sesiones de la Asamblea.=Se levanta la de hoy á las dos de la madrugada.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Representantes piden la palabra.

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.—Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital D. Estanislao Figueras, Presidente del Poder ejecutivo de la República, se ha encargado del despacho de la citada Presidencia.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1873.=Francisco Pi y Margall.=Señor Presidente de la Asamblea Nacional.»

Igualmente lo quedó de la siguiente:

«PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.—Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital, me he hecho cargo inmediatamente del despacho de esta Presidencia.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1873.=Estanislao Figueras.=Señor Presidente de la Asamblea Nacional.»

Tambien lo quedó de que la comision de Peticiones habia elegido presidente al Sr. Martinez Perez (D. Guillermo) y secretario al Sr. Pidal y Mon.

Asimismo quedó enterada la Asamblea de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA—Excmos. Sres.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio en escrito de fecha 2 de Noviembre último, por los Secretarios del Congreso de los Diputados, y promovida por Doña Joaquina Matos y Tolosa, viuda de D. Pedro Avilés y Matos, doctor en Medicina que fué del batallon ligero de las Palmas, en solicitud de pension sobre los fondos del Monte-pío militar; y resultando de antecedentes que desde el 26 de Agosto de 1851 viene reproduciendo la interesada la pretension de que se trata por muerte de su marido, y que tanto por el extinguido Tribunal de Guerra y Marina, como por el Consejo Supremo de la Guerra, se ha informado siempre negativamente al Gobierno acerca del derecho que la interesada cree tener á la concesion del beneficio tan pretendido, el Gobierno de la República, conforme en un todo con el parecer emitido por el dicho Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 22 de Enero último, se ha servido resolver que no existiendo motivos para alterar lo dispuesto acerca del particular, debe la interesada estar á lo mandado en Real órden de 22 de Junio de 1868 y órden de este Ministerio de 1.° de Abril de 1869, en las cuales se negó la pension.

Lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1873.=Juan Acosta.=Señores Secretarios de la Asamblea Nacional.»

Dióse cuenta, y la Asamblea quedó enterada, de que los Sres. Herrero (D. Sabino) y Villavicencio renunciaban el cargo de Representantes, el primero por el distrito de Villalon, provincia de Valladolid, y el segundo por el de Huéscar, en la de Granada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Izquierdo ha pedido la palabra; ¿con qué objeto?

El Sr. **IZQUIERDO**: Para hacer una pregunta al Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **IZQUIERDO**: Rogaria á la Mesa, pues que no veo á ningun Sr. Ministro en el banco, que se sirviera hacer presente al Gobierno lo que voy á decir.

Estamos en una situacion sumamente difícil para la disciplina del ejército: los dias pasan y nada se hace; y hay más: el Sr. Ministro de la Guerra, que es el que

debia venir á este sitio para tratar cuestiones tan graves como son todas las de guerra, no está ahí. (*Varios Sres. Representantes*: No puede venir.) Eso es lo que el Gobierno debe evitar; eso es lo que debe hacerse; que el Ministro de la Guerra sea competente, que salga de la Cámara...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Ruego al Sr. Izquierdo que se sirva concretarse á la pregunta, que la Mesa pondrá en conocimiento del Gobierno, ó bien se reservará á S. S. su derecho para cuando estén presentes los Sres. Ministros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Morán tiene la palabra.

El Sr. **MORAN** (D. Valentin): La he pedido para hacer una pregunta al Gobierno, ó más bien que para hacer una pregunta, para poner en su conocimiento un hecho que, en mi concepto, necesita correccion inmediata.

Mi pregunta es la siguiente: ¿sabe el Gobierno que los alumnos del Colegio de medicina de San Cárlos han cometido graves desórdenes en los dias de ayer y anteayer, atropellando la autoridad del decano de la Facultad de medicina, y maltratando duramente á un digno catedrático de la misma? Si el Gobierno tiene conocimiento de estos hechos, yo le suplico que tome las medidas convenientes á fin de evitar que esa Facultad continúe siendo en lo sucesivo lo que ha sido desde el año 68 hasta la fecha.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente proposicion:

«Se declara la Asamblea en sesion permanente hasta votar definitivamente las leyes de Puerto-Rico y matrículas de mar; y hecho esto, cualquiera que sea su resultado, disponer la inmediata suspension de las sesiones y nombrar la comision permanente, con las facultades expresas en la ley de convocatoria de las Córtes Constituyentes.

Palacio de la Asamblea 22 de Marzo 1873.=Rafael Cervera.=Vicente Nuñez de Velasco.=Mamés Esperabé.=Valentin Morán.=Tomás Ariño.=Miguel Mathet.=José Fernando Gonzalez.»

El Sr. **CERVERA**: Pido la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de sardoal): El Sr. Cervera tiene la palabra.

El Sr. **CERVERA**: Señores Representantes, pocas palabras bastan, en mi opinion, para llevar al ánimo de todos los Sres. Representantes la necesidad de un acuerdo favorable de la Cámara tomando en consideracion y aprobando despues la proposicion que en union de otros compañeros he tenido la honra de presentar á la Mesa hace pocos momentos.

La situacion al advenimiento de la República en España tenia necesariamente que llevar consigo esas perturbaciones que son consecuencia de transacciones un tanto bruscas é inesperadas; pero esas perturbaciones, esos inconvenientes tienen que acrecentarse cuando á cada paso el Poder ejecutivo, en momentos en que tanta fuerza necesita, en momentos en que necesita tanta unidad de accion, tropieza á cada paso con graves dificultades como las que se presentan al Gobierno, que tiene necesidad de conservar esa unidad de accion dentro del círculo que le permiten las leyes.

Es indudable para todos los Sres. Representantes, que la actual Asamblea, llena del mejor celo y con la mejor intencion de parte de todas las agrupaciones que la constituyen, no puede hoy prestar por las circunstancias, y solo por efecto de las circunstancias, esa fuerza que necesita el Gobierno para poder atender á todas las graves dificultades con que tropieza en los presentes momentos. Hay, Sres. Representantes, una gran agitacion, por más que sea latente, en todas las provincias; hay, por otra parte, Sres. Representantes, el crédito de la Nacion española, que por circunstancias de todos conocidas, se viene abajo con estrépito; hay, señores Representantes, actos de indisciplina en el ejército, que todos sentimos y que todos tenemos una gran necesidad de hacer cesar inmediatamente, haciendo entrar al ejército dentro del círculo legal.

Es preciso concluir pronto con esos actos de indisciplina; es preciso organizar bien el ejército, y hay además, Sres. Representantes, otra multitud de circunstancias que están haciendo indispensable una gran unidad de accion de parte del Poder ejecutivo, á fin de que pueda atender á sus deberes y evitar las peripecias que á cada momento están sucediéndose en la Asamblea; que ciertas ó no ciertas, inventadas muchas veces y otras movidas por determinados instintos, están llevando al país una gran perturbacion sumamente notable.

Creo haber dicho antes que no necesitaba de grandes esfuerzos para demostrar la conveniencia de que se apruebe esta proposicion, pues tengo el más pleno convencimiento de que todos los Sres. Representantes han de estar penetrados de la necesidad de poner remedio á la situacion presente. No trato, pues, de esforzar mi argumentacion; pero hay una consideracion importantísima que llevar al ánimo de los Sres. Representantes, y esta es la siguiente.

Estamos discutiendo una de las dos leyes que el voto particular del Sr. Primo de Rivera, aprobado por la Asamblea, determina, con objeto de que una vez discutidas esas leyes, llegue la suspension de las sesiones y el nombramiento de la comision permanente. Hemos tratado todos de comun acuerdo y llenos de la mejor buena fé y de un gran celo, de llegar á ese extremo de poder concluir ambas leyes, y de que se suspendan las sesiones y se nombre la comision permanente. Ahora bien; en el ánimo de todos los Sres. Representantes está que si se llega á la votacion definitiva del proyecto de abolicion de esclavitud en Puerto-Rico, acaso no habrá número suficiente para darle fuerza de ley; y va á resultar que gastaremos inútilmente muchísimo tiempo; tiempo que es precioso para la Pátria. Es preciso que salvemos la República; tenemos gran necesidad de salvarla; tenemos gran necesidad de hacer el órden; lo queremos hacer en lo más íntimo de nuestra conciencia, y lo conseguimos; y todos los que estamos al lado del Gobierno, todos los que apoyamos su política, todos los que deseamos el sincero planteamiento de la República en España, todos los que queremos salvar el órden de los grandes conflictos que le amenazan en la actualidad, comprendemos que las peripecias que ocurren en la Asamblea un dia y otro dia,

no son los menores inconvenientes para llevar la tranquilidad al espíritu del país.

Como por otra parte la prolongacion de las sesiones quita al Gobierno un tiempo precioso que necesita para consagrarse á otra clase de ocupaciones importantísimas en estos momentos solemnes, esta es otra de las razones que yo aduzco en apoyo de mi proposicion.

Pues bien, Sres. Representantes; es necesario terminar el período de esta Asamblea; es preciso llegar cuanto antes á la suspension de las sesiones; y esto es tanto más preciso, cuanto que es menester que veamos inmediatamente si somos ó no número bastante para votar las leyes que fija el voto particular del Sr. Primo de Rivera.

Por esto en mi proposicion se dice que se declare permanente la sesion hasta que queden definitivamente votadas las leyes de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y de matrículas de mar, y que inmediatamente, cualquiera que sea el resultado de esas votaciones, se proceda á la suspension de las sesiones, nombrando la comision permanente, con las facultades expresas y determinadas ya en la ley de convocacion de las Córtes Constituyentes. Repito que puesto que hoy es dia de actos, y de actos altamente patrióticos, al patriotismo de todos apelo, para que comprendiendo esta grande necesidad, no opongan á ella obstáculo ninguno; debemos ser sumamente breves; y aun cuando podrian hacerse grandes consideraciones para apoyar más y más este nuestro deseo, yo, en gracia de la brevedad, concluyo rogando á la Cámara se sirva dar su aprobacion inmediata. He dicho.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Creo que está en el ánimo de todos los Sres. Representantes que forman la Asamblea lo que voy á decir. El Gobierno no puede vivir en perpétua crísis, y en perpétua crísis vive, por causas que todos los Sres. Representantes conocen; el Gobierno necesita unidad de accion, necesita gran rapidez y energía como medio de gobernar. Cree el Poder ejecutivo que tiene necesidad absoluta de que esta proposicion sea tomada en consideracion, y luego aprobada. No extrañarán, pues, los Sres. Representantes, que el Gobierno haga de esta proposicion cuestion de Gabinete; de suerte que, si no es tomada en consideracion, ó si siéndolo es despues rechazada, se retirará inmediatamente de este sitio, presentará su dimision y exigirá de la Asamblea, como tiene derecho á hacerlo, que inmediatamente nombre el Gobierno que ha de sustituirle, para que no tenga absolutamente responsabilidad ninguna en sucesos ulteriores.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea que esta proposicion pase á las secciones, conforme á Reglamento, ó se discutirá sin este trámite?»

La Asamblea acordó discutirla en el acto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre esta proposicion.

El Sr. **ARDANAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **ARDANAZ**: No voy, Sres. Representantes, á oponerme á que aprobeis la proposicion; voy solo á dirigiros un ruego, á fin de que la aplaceis por breve tiempo. Ayer, como todos los Sres. Representantes recordarán, con motivo del brillante discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Estado, se notaron en todos los lados de la Cámara deseos de llegar á una avenencia en la grave ley que está á discusion, sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico; en este mismo momento, quizás se está discutiendo con el Gobierno y con la comision los términos de esta avenencia, por Diputados de todos los lados de la Cámara; y yo solo os dirijo un ruego amistoso, á fin de que no precipiteis, de que no hagais acaso imposible los términos de la avenencia con una precipitacion no necesaria, al aprobar esta proposicion.

No os pido que desistais de ella; no tenemos ningun deseo de prolongar la existencia de esta Cámara; solo deseamos llegar á su término con el mayor grado de conciliacion posible; y si estas razones os parecen de alguna fuerza, solo os ruego que, haciendo uso de los términos que el Reglamento da á la Mesa, se sirva ésta suspender nada más esta discusion, para ver si no entorpece á la transaccion que todos deseamos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): El ruego del Sr. Ardanáz es muy atendible, y el Gobierno le atenderia si fuera preciso, pero no lo cree necesario. Hay dos leyes sujetas á discusion en la sesion permanente, segun en la proposician se dice: se puede discutir la ley de la abolicion de las matrículas de mar; ínterin pueden seguir las conferencias entre el Sr. Ministro de Estado y la comision y los Sres. Representantes sobre la ley de la abolicion, y así todo está terminado y no hay la precipitacion de que nos habla el Sr. Ardanáz; y el Gobierno puede acceder por completo al ruego del Sr. Ardanáz, sin pasar por la suspension que S. S. pide. En su consecuencia, ruego á los Sres. Representantes, con la vénia del Sr. Ardanáz, que se discuta esta proposicion, ó se vote sin discutir, conforme la Asamblea acuerde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Está discutiéndose la proposicion. El Sr. Ardanáz ha pedido la palabra en contra de ella, por más que no haya hablado en contra; pero la verdad es que ha consumido un turno.

El Sr. **ARDANAZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **ARDANAZ**: Me parece (porque como en este salon no se oye bien, no sé si habré entendido lo que ha dicho el Sr. Presidente del Poder ejecutivo), me parece que S. S. ha propuesto que se ponga á discusion la ley sobre la abolicion de las matrículas de mar, ínterin siguen las conferencias de que he hablado antes. ¿Es cierto esto?

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Si S. S. me permite, y el Sr. Presidente me da su vénia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Interin estamos discutiendo esta proposicion, siguen las conferencias entre la comision de los conservadores y el Sr. Ministro de Estado. Acabada esta discusion, si las conferencias no han llegado á término, entraremos aquí en la discusion de la ley de las matrículas de mar; y si ha llegado á término la conciliacion, entonces podre-

mos entrar desde luego en la discusion de la ley de la abolicion.

El Sr. **ARDANAZ**: En este concepto, no tenemos nada que oponer á la aprobacion de la proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra en pró.

El Sr. **ROJO ARIAS**: Yo no creia que la vida de esta Asamblea pudiera ser, no ya un peligro que llevase al Gobierno de la República á una crísis constante, pero ni el más ligero obstáculo para que gobernase de la manera que lo exigieran las circunstancias del país; mas desde el momento en que el Sr. Presidente del Poder ejecutivo se ha levantado á indicar que la existencia de esta Asamblea y que la continuacion de sus sesiones es un peligro constante para el Gobierno, yo, que quiero que recaiga sobre el Gobierno toda la gloria y las alabanzas que merezca, venciendo la difícil situacion por que el país atraviesa, ó que recaiga tambien sobre él la responsabilidad, si en alguna pudiese incurrir (y hago votos para que así no sea), yo creo que tengo el deber, como hombre político, como Representante de la Nacion, de no crear ni el más ligero obstáculo al apoyo de esta proposicion, que el Gobierno considera como el medio supremo, como el medio único de conjurar los muchos peligros que á esta situacion amenazan.

En este sentido, cuando oí pedir un turno en contra al Sr. Ardanáz, pedí yo la palabra en pró; y como quiera que el Sr. Ardanáz no ha combatido en el fondo la proposicion, yo molestaria inútilmente la atencion de la Asamblea defendiendo aquella de ataques que no ha recibido.

Conste, pues, cuál ha sido mi propósito; creo haberle cumplido, porque por lo menos he explicado brevísimamente mi actitud respecto á esta proposicion.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la proposicion, y fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á dar cuenta de una proposicion incidental que se ha presentado en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de presentar á la consideracion de la Asamblea la siguiente proposicion incidental:

«La eleccion de la comision permanente se hará directamente por la Cámara. Cada Representante solo podrá escribir cuatro nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los 20 que obtuvieren mayor número de ellos.

Palacio de la Asamblea Nacional 22 de Marzo de 1873.=El Marqués de la Florida.=Joaquin María Sanromá.=Francisco Diaz Quintero=Vicente Barberá.= Juan Uña.=José Fernando Gonzalez.=José Ayuso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués ds Sardoal): El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Despues de obtenido el voto que acaba de dar la Asamblea, por el cual le doy en nombre del Gobierno las más rendidas y expresivas gracias, tengo que declarar, en nombre del Poder ejecutivo, que la formacion de la comision permanente no la hace siquiera cuestion de amor propio, sino que deja á la Asamblea en completa libertad para que haga lo que considere oportuno. La proposicion del Sr. Marqués de la Florida gusta á los indivíduos del Gobierno, porque es el medio de que estén representadas en la comision permanente todas las fracciones de la Cámara; sin embargo, la Cámara queda en completa libertad de hacer lo que tenga á bien.

Creia el Gobierno de su obligacion, y creia yo de mi deber hacer esta manifestacion solemne, á fin de que no pueda decirse que ha echado en la balanza el peso de su influencia en una cuestion de atribuciones de la Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Marqués de la Florida tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: Señores Representantes, sé que vosotros no habeis de esperar de mí en estas circunstancias un discurso; he de decir pocas palabras para daros á conocer las razones que me han movido á presentar esta proposicion en union con varios compañeros de diferentes lados de la Cámara.

Se trata de elegir la comision permanente, y segun nosotros tenemos entendido, esa comision permanente se ha de formar de 20 Sres. Representantes, más los indivíduos que componen la Mesa; por eso, y como hemos creido que esto era ya una cosa admitida, por eso hemos presentado un número de 20 Sres. Representantes en la proposicion, no porque tengamos empeño particular en que sean 20 ó que sean más... (*El orador interrumpe su discurso á causa del mucho ruido que hay en el salon.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Siga S. S.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: Señor Presidente, habia tanto ruido en el salon, que yo mismo no me oia; por eso no seguia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Ruego á los Sres. Representantes que guarden silencio y se sirvan escuchar al orador.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: Vosotros sabeis que hoy dia están admitidas en todas partes las grandes ventajas de la representacion de las minorías, si bien es cierto que en los comicios electorales no se ha podido aplicar este pensamiento, por las circunstancias y por las condiciones especiales de esos comicios; vosotros mismos sabeis tambien que no hace todavía cuatro años que en Inglaterra hubo una solemne discusion en la cual los más importantes hombres de Estado de aquel país hicieron ver la gran necesidad que habia de que se formasen distritos de tres ó cuatro Diputados, y que ningun elector pudiese poner más que tres nombres ó dos en las papeletas, para que de este modo (palabras textuales), no fuesen arrojados á la calle injustamente los votos de las minorías. Si esto se ha pensado respecto del cuerpo electoral, si de esto se ha tratado en Naciones bastante adelantadas, indudablemente que aquí, cuando se trata, por decirlo así, de los elegidos de la Nacion, indudablemente que la representacion de las minorías es completamente lógica. Y esta representacion de las minorías es tanto más natural, cuanto que son varios los medios que podríamos adoptar; uno de ellos es el que la Cámara entera elija los 20 Representantes.

Si aquí hubiese una fraccion bastante intolerante, que no creo que exista, que pretendiese que los 20 Representantes fuesen suyos, indudablemente las demás fracciones no tendrian la proporcion debida en la comision permanente, ó tendrian estas fracciones que verse obligadas á pasar por la humillacion de ir con el sombrero en la mano pidiendo humildemente un puesto en

en esa comision, cosa que indudablemente habian de rechazar, dando por resultado que no hubiese en la comision permanente la representacion debida de todas las fracciones de la Cámara; representacion que deben tenerla por derecho propio, y de ninguna manera por limosna ni consideracion.

He notado que al leerse mi proposicion, en algun lado de la Cámara se han levantado los Sres. Representantes á pedir la palabra, acaso por no haber comprendido bien el sentido de ella, diciendo que no tendria representacion esa minoría, y me extraña esto mucho conociendo, como conozco, el gran talento de los señores que forman esa parte de la Cámara. Cabalmente, señores, en atencion á esa fraccion, á la fraccion de los señores conservadores y alfonsistas, es por lo que hemos querido que la votacion se verifique poniendo cuatro nombres en cada papeleta. El número que componen las fracciones reunidas de conservadores y alfonsistas es de 32 votos en la Cámara, cuyo número equivale á la quinta parte de la Cámara, y por lo tanto está en la proporcion natural para la representacion que á S. SS. corresponde en la comision permanente. Precisamente por consideracion á dichos señores es por lo que se ha adoptado este método. (*El Sr. Jove y Hévia*: ¿Y los ausentes?) Los ausentes no se cuentan, y lo mismo en las demás fracciones. Sus señorías no tienen aquí más representacion que la de 32 votos, y aun hace pocos dias no votaron más que 31, aunque luego tuvieron 32. (*El Sr. Jove y Hévia*: Y S. SS., ¿cuántos tienen?) Eso ya lo veremos; y yo ruego á los señores conservadores que no se tomen el trabajo de pensar por nosotros; si nosotros no tenemos número suficiente para llevar cuatro Representantes á la comision permanente, para nuestro daño será.

Nosotros, en consideracion á esto, hemos fijado el número de cuatro nombres en cada papeleta, para dejar á esa fraccion la quinta parte. Hay que entrar en estos detalles, porque es necesario, para demostrar que esta proposicion no excluye á nadie; y para esto tengo que decir lo que pienso yo, lo que piensan los firmantes de la proposicion.

Indudablemente que los republicanos, lo mismo que los conciliadores, á cuya fraccion pertenezco, de esta manera tienen, y no aspiran á otra cosa, dos quintas partes; los conservadores tendrán otra quinta parte, y los que pertenecen á la mayoría radical no podrán quejarse, puesto que les quedan otras dos quintas partes, á las que unida la Mesa, forman mayoría. De modo que este método no es contra la mayoría, pues siempre la habrá, sino para que tengan participacion en la comision permanente todas las fracciones de la Cámara. Esta es la teoría moderna de dar representacion á todas las minorías. La Cámara juzgará si es oportuna ó no esta proposicion. Yo la ruego que la tome en consideracion, secundando las miras de conciliacion que los firmantes nos hemos propuesto al presentarla.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Representantes que la votacion fuera nominal; verificada ésta, fué desechada aquella por 108 votos contra 106.

El Sr. Marqués de la **FLORIDA**: Pido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una observacion á la Mesa, relativa á la votacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal); No hay palabra, porque se ha cerrado la votacion. (*Se promueve un gran tumulto, en el que se pide por varios señores Representantes la palabra, diciéndose por unos que se ha cerrado la votacion, y por otros que no se ha cerrado, por no haberse hecho tres veces la pregunta de si faltaba algun señor Representante por votar.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, Sres. Representantes. Si no se guarda la compostura y el decoro debidos, no nos podremos entender. (*Nuevas reclamaciones y protestas, pidiendo se cumpla el Reglamento por unos, y por otros que se diga por el mismo Sr. Secretario Benot si ha preguntado por tres veces «si faltaba algun Sr. Representante por votar.»*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tengan la bondad los Sres. Representantes de sentarse y de tener calma; me parece que los señores que reclaman contra la conducta de la Mesa hubieran debido leer antes el Reglamento.

Lo que aquí ha pasado es, que cuando la votacion se ha terminado, el Sr. Secretario de servicio, Sr. Benot, ha dirigido por dos veces la pregunta que el Reglamento previene, «de si faltaba algun Sr. Representante por votar.» Despues de esto, el Sr. Secretario ha preguntado al Presidente si votaba, y el Presidente ha votado. Queda por tanto cerrada la votacion.

Se va á leer ahora la lista de votantes, y el resultado de la votacion se publicará inmediatamente; y si algun Sr. Representante tiene alguna protesta que hacer contra el Presidente, yo, que entrego mi conducta al juicio de los Sres. Representantes, no tendré inconveniente en recibir cualquier censura que se me haga; pero no puedo permitir que bajo ningun pretesto, ni con ocasion alguna, se levante un tumulto que de ninguna manera he de consentir.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, dar lectura del resultado de la votacion.»

Hecha la lectura, ofreció el resultado siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Bona.
Conde de Catres.
Marqués de Seoane.
Arellano.
Becerra.
Mirambell.
Vazquez Gomez.
Fuentes.
Pidal y Mon.
Nicolau.
Chacon (D. José María).
Quiroga Gomez.
Nieto.
Soto.
Higuera.
Cañas.
Morales Diaz.
Mosquera.
Coronel y Ortiz.
Ulloa (D. Juan).
Gutierrez Gamero.
Echegaray (D. José).
Alonso Grimaldi.
Lopez Silva.
Moriones.
Vitoria.
Calvo Asensio.
Echegaray (D. Miguel).
Araus.
Perez Crespo.

Hidalgo Dominguez.
Arroyo y Bermudez.
Martos (D. Enrique).
Arquiaga.
Hidalgo Saavedra.
Figuerola.
Castelló.
Ercazti.
Aguilar (D. José Antonio).
Aguiar.
Dieguez Amoeiro.
Rivera.
Ródenas.
Pereira.
Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).
Aparicio.
Marin Vallejo.
Orozco y Hueso.
Vargas Machuca.
Nebreda.
Muñoz y Muñoz.
Mañanas.
Sanz (D. Márcos).
Bardon.
Sanz Gorrea.
Romero Giron.
Urcullu.
García San Miguel.
Villar.
Vela.
Olavarrieta.
Encinas.
García Monfort.
Fernandez Vazquez.
Izquierdo.
Vidal.
Reus y García.
Calvo Madrigal.
Montes.
Martinez Conde.
Fernandez Alonso.
Villaverde.
Duque de Veragua.
Jove y Hévia.
Sendin.
Borrell.
Aguilar (D. Manuel).
Gomez (D. Manuel).
Pasarón y Lastra.
Udaeta.
Domenech.
Moreno.
Guzman Lúcas.
Estéban Collantes.
Ruiz Gomez.
Lopez Puigcerber.
Martos (D. Cristino).
Fernandez Muñoz.
Anglada (D. Juan).
Alcalá Zamora.
Gorrindo.
Marqués de Benamejí.
Ramirez.
Valdés.
Soria.
Astray.
García de La Foz.
Canut.
Rojo Arias.
Fuenmayor.
Guardia.
Rosillo.
Conde de Fabraquer.
Martinez Bárcia.
Vizconde de los Autrines.
Vazquez Curiel.
Vicens.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Sardoal).

Total, 108.

Señores que dijeron *sí*:

Benot.
Balart.
Bosch.
Barberá.
Conde de Villamar.
Bartolomé Santamaría.
Guillen (D. Narciso).
Rodriguez Pinilla.
Olave.
Sanromá.
Cagigal.
Gonzalez Janer.
Payela.
Ayuso.
Pinedo.
Jimenez Mena.
García Maitin.
Fábregas.
Huelves.
García Romero
Fantoni.
Roldan.
Lasala (D. Manuel).
Cisa y Cisa.
Ocon.
Esperabé.
Pedregal.
Cervera.
Hidalgo Caballero.
Peraltta.
Marqués de Perales.
Ruiz (D. Gumersindo).
Milans del Bosch.
Morán (D. Miguel).
Hilario Sanchez.
Aura Boronat.
Socías.
Vidart.
Perez de Guzman.
Durán.
Gomez Marin.
Uña.
Canalejas.
Gil Berges.
Espondáburu.
Urruti.
Calcaño.
Cayuela.
Diaz Quintero.
Pico Dominguez.
Sampere.
Orive.

Deas y Adroer.
La Hoz.
Xérica.
Gonzalez (D. José Fernando).
Soler y Plá.
Rosa.
Cabello.
Santamaría (D. Emigdio).
García Martinez.
Cala.
Lopez (D. Alejo).
Sanchez Yago (D. Domingo).
Marqués de la Florida.
Guillen y Flores.
Martra.
Calderon Collantes.
Sanchez Yago (D. Antonio).
Lagunero.
Rais.
Maisonnave.
Rubau Donadeu.
Plá y Más.
Cintron.
Primo de Rivera.
Lafuente.
Moreno (D. Benito).
Abarzuza.
Ortiz.
García (D. Bernardo)
Pruneda.
Muñoz Nougués.
Blanc.
Sicilia.
Gil Sanz.
Gutierrez Agüera.
Rubio.
Carrasco.
Bárcia.
Martinez Villergas.
Martinez de Aragon.
Matthet.
Figueras.
Castelar.
Salmeron (D. Nicolás).
Pieltain.
Tutau.
Oreyro.
Sorní.
García Ruiz (D. Gregorio).
Alvarez Peralta.
Somolinos.
Navarrete.
Pí y Margall.
Ramos Calderon.

Total, 106.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Habiendo dicho que *sí* 106 Sres. Representantes, y que *no* 108, no se toma en consideracion la proposicion del Sr. Marqués de la Florida.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Señor Presidente, pido la palabra sobre la votacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La votacion ya se ha publicado; pero por lo mismo que el asunto afecta algo al decoro de la Presidencia, aun prescindiendo algun tanto del Reglamento, la Mesa no tiene inconveniente en conceder la palabra á todos los Sres. Representantes que acerca de la conducta de la Mesa han hecho protestas y reclamaciones.

El Sr. **GARRIDO**: Pido la palabra para decir que no he oido leer mi nombre en las listas de los votantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): De seguro que los Sres. Secretarios no habrán visto votar á S. S., pues yo declaro que no recuerdo haber visto votar al Sr. Garrido.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Yo deseo que se me conteste por la Mesa quién es el Secretario que da fé y responde de la escritura de los nombres que se han leido, porque no he visto que ningun Secretario haya escrito esos nombres. (*El Sr. Benot*: Pido la palabra.—*El señor Vicepresidente* (*Marqués de Sardoal*): Orden, señores.) ¿Cuántas veces se ha hecho la pregunta de si ha dejado de votar algun Sr. Representante? ¿Se ha hecho las tres veces que previene el Reglamento? (*Varios señores Representantes*: Aquí ha sido siempre costumbre hacerla tres veces.—*Otros Sres. Representantes*: Dos veces nada más es lo que previene el Reglamento.) Yo apelo á la Cámara. Habiendo de diferencia un voto... (*Algunas voces*: Son dos.) Habiendo de diferencia uno ó dos votos, y habiendo entrado personas que han agregado su voto, yo desearía que la Cámara, dando una muestra del deseo de que esto se ventile de comun acuerdo, procediese á una nueva votacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La Mesa va á contestar satisfactoriamente á las preguntas del Sr. Diaz Quintero; pero antes se va á dar lectura de un artículo de la Constitucion que pudiera importar á este caso, y que es el 59.

Sírvase V. S. leerle, Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El art. 59 dice así:

«El Senador ó Diputado que acepte del Gobierno ó de la Casa Real pension, empleo, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, se entenderá que renuncia su cargo.

Exceptúase de esta disposicion el empleo de Ministro de la Corona.»

(*Reclamaciones y protestas.—El Sr. Abarzuza pide la palabra en union de otros Sres. Representantes.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, señores, que está hablando la Mesa.

El Sr. Secretario se va á servir dar lectura de la lista de los Sres. Representantes que han sido nombrados para desempeñar cargos públicos. Si ellos no han tomado posesion de sus destinos, nada tiene que decir la Mesa; si han tomado posesion, por más que oficialmente no haya venido comunicacion á la Secretaría de la Asamblea, yo únicamente llamo la atencion de los mismos interesados acerca de la validez moral que pueden tener sus votos. (*Aplausos en unos bancos; protestas en otros.—Una voz*: Eso debiera haberse hecho antes.) Orden, señores.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Señor Presidente, ¿me permite S. S. que le haga una observacion?

El Sr. **BENOT**: Señor Presidente, tambien he pedido la palabra.

(*El Sr. Presidente sigue llamando al órden y agitando la campanilla.—Continúa el ruido y la agitacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Por si hay alguna responsabilidad que afecte en este acto á la Mesa, yo, que no temo ninguna en el cumplimiento de mi deber, debo advertir que al Sr. Secretario que haya de leer esta lista no afecta ninguna responsabilidad, porque esa lista es mia personal; me refiero á la lista que se ha remitido á la Secretaría, sacada de la *Gaceta*, y yo acepto la responsabilidad, cual-

quiera que sea. (*Bien, bien.—Grandes murmullos.—El Sr Presidente llama al órden.*)

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: He pedido la palabra para hacer una rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Han pedido la palabra varios Sres. Representantes; pero la manera de que su impaciencia se modere y la Mesa pueda concedérsela á todos, es que no la pidan todos á la vez, para que pueda la Mesa tomar los nombres. (*Varios Sres. Representantes*: Pido la palabra.)

La tiene el Sr. Abarzuza, que la ha pedido sobre este incidente.

El Sr. **ABARZUZA**: Usando del derecho que S. S. claramente ha concedido á todos los Sres. Representantes que en este incidente quieran tomar parte, no he podido menos de pedir la palabra, cuando he escuchado la lectura que V. S. se ha servido mandar hacer de los nombres de los Representantes que, habiendo aceptado cargos públicos, sin embargo han votado en esta cuestion; y al escuchar los aplausos de la Cámara ó de los diversos partidos y diversas fracciones que la componen, despues de haber oido aquella lectura, el deseo de decir algunas palabras sobre este incidente no puedo negar que ha crecido más y más en mi ánimo, porque tengo necesidad de decir por lo que á mí toca y por lo que á algunos amigos mios toca, necesito decir delante de esta Cámara, como delante de cualquier otra, delante de todos los partidos y de todas las fracciones, que la responsabilidad de los indivíduos que hayan votado, habiendo aceptado cargos públicos, pesará sobre ellos individualmente, pero no sobre nuestro partido, no sobre el partido republicano, que una y otra vez ha censurado en los otros semejante conducta. No tengo más que decir. (*Aplausos*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Crea mi amigo el Sr. Abarzuza que de ninguna manera la Mesa hubiera hecho leer el art. 59 de la Constitucion, si no hubiera visto por parte de muchos señores Diputados el propósito de invalidar algunos votos que á última hora se habian tomado por los Sres. Secretarios y proceder á una nueva votacion. De todos modos, yo tampoco pretendí anular los votos de los señores que hubieran tomado parte en la votacion, aun cuando antes hubieran aceptado destinos; lo que únicamente pretendí era hacer una consideracion, y llamar la atencion sobre un deber que yo no considero legal, pero que moralmente podia considerarse como tal deber, y que de no cumplirse podria hacer carecer tal vez de autoridad los actos de esta Asamblea.

Por lo demás, me cumple dar al Sr. Abarzuza y á todos los Sres. Representantes individual y colectivamente todo género de explicaciones respecto de mi intencion, que nunca ha podido ser ofender á nadie, ni á los Sres. Representantes individualmente, ni mucho menos á la representacion colectiva de los grandes partidos de nuestra Pátria, que aun cuando sean adversarios políticos mios, en este momento y en este sitio, no hay para mí adversarios de ninguna clase, porque no debo hacer distinciones entre las distintas fracciones de esta Cámara, por todo extremo respetables.

Me cumple hacer esta declaracion, particularmente al Sr. Abarzuza, y genéricamente para que la entienda y la tenga en lo que vale toda la Asamblea. Yo agradezco la declaracion que S. S. se ha servido hacer, pero comprenderá S. S. y comprenderá la Cámara que no podia dejar de envolver mi responsabilidad personal en este asunto.

El Sr. **BENOT**: Pido la palabra, y he sido el primero que la he pedido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **BENOT**: Señores Representantes, habreis quizá visto en mí un acto de insubordinacion á la Presidencia, negándome á leer la lista que el Sr. Presidente me daba de los indivíduos que han aceptado cargos en estos últimos tiempos, ó en otros, porque no lo sé. Ví si el documento que se me ponia en las manos tenia ó no firmas; no tiene ninguna, y me constaba, como Secretario que soy, que ese documento no procede del Poder ejecutivo; y por consiguiente, yo no podia autorizar con mi lectura un documento que no tenia firma alguna, y que únicamente tenia para mí una especie de garantía, la seguridad que me daba el Sr. Presidente de que esos nombres habian sido tomados de las últimas *Gacetas*.

Tengo tambien que decir que efectivamente pregunté por dos veces, á pesar de que algunos Sres. Representantes que no se hallaban aquí lo han puesto en duda, si habia dejado de votar algun Sr. Representante en la votacion que acababa de tener lugar. Cumplí con el Reglamento; sin embargo, el Sr. Presidente ha dicho que despues de haber hecho yo dos veces esa pregunta, dije tambien *Sr. Presidente*. Yo no lo he dicho; lo habrá dicho otro Sr. Secretario, yo no; y como esta es la verdad de los hechos, y como no quiero que la Cámara crea que yo me resisto á la Presidencia, á la Cámara tomo por testigo y á ella apelo para que juzgue mi conducta. Si no soy digno de seguir en mi puesto, que lo diga; y si me cree digno de ello, volveré á ocuparle. (*Muchos Sres. Representantes*: Sí, sí; que vuelva á su puesto.) (*El Sr. Secretario Benot vuelve á ocupar su puesto.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La explicacion que ha dado el Sr. Secretario, y voy á dar por terminado este incidente, porque si la Cámara quiere ocuparse de él medios reglamentarios para ello tienen los Sres. Diputados, era excusada; porque yo no le he hecho cargo de ninguna especie, y como no le he hecho cargo ninguno, la explicacion de su conducta y la aprobacion de la Cámara, pudiera creerse que envolvia una censura á la Presidencia. En este supuesto, yo á mi vez pregunto á la Cámara si al aprobar la conducta del Sr. Secretario ha entendido que habia faltado á su deber el Presidente. (*Varios Sres. Representantes*: No, no —*Otros*: Sí, sí.—*Confusion. Reclamaciones en diversos sentidos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, señores, órden.

El Sr. **BARBERÁ**: Pido que se lea el art. 201 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 201. Los Diputados que admitan empleos, comision, honores y condecoraciones de los expresados en el art. 25 de la Constitucion, darán cuenta de su aceptacion al Congreso á los dos dias despues de haberla verificado.

Si el Congreso los declara sujetos á reeleccion, dejarán de asistir á las sesiones desde el dia en que se haga esta declaracion.»

El Sr. **ALONSO GRIMALDI**: Pido que se lea el artículo 136 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): «Artículo 136. Cualquier Diputado podrá pedir tambien, durante la discusion ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustracion del asunto de que se trate.»

El Sr. **ALONSO GRIMALDI**: En uso del derecho que me concede ese artículo del Reglamento, pido que se lean los nombramientos que ha publicado la *Gaceta* desde que se proclamó la República.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Y yo pido que se lean los publicados antes de que se proclamara la República. La justicia ha de ser igual para todos, porque hay en esos bancos (*Los de la derecha*) muchos que han aceptado puestos públicos.

El Sr. **MORIONES**: Yo fuí elegido siendo director de caballería; fuí á mandar el ejército del Norte, y estoy aquí por consiguiente en uso de mi derecho.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: No me refiero á S. S.

El Sr. **NAVARRETE**: Pido la palabra.

(*Muchos Sres. Diputados la piden tambien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Protesto la nulidad de la votacion, porque no hay ningun Sr. Secretario que la autorice.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La votacion está autorizada y aceptada por mí, que la he leido y publicado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Secretario Balart ha autorizado y aceptado la lista de los Sres. Representantes que han votado *no*; y el Sr. Secretario Benot, como la Cámara acaba de oir, ha autorizado y aceptado la lista de los Sres. Diputados que han dicho *sí*; de suerte que la votacion tiene todos los caractéres de legalidad que son necesarios. Yo he podido, puesto que se trataba de mi conducta, dar alguna mayor latitud á este incidente; pero para que este asunto prosiga tratándose, si los Sres. Representantes lo tienen por conveniente, habrá de hacerse uso del derecho de iniciativa y en la forma que el Reglamento previene, no de otra manera; y como no pueden asustarme los tumultos ni las voces, queda terminado este incidente.

(*El Sr. Olave y otros Sres. Representantes piden la palabra.—Gran confusion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, señores; se va á dar lectura de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Los Representantes que suscriben tienen el honor de someter á la Asamblea la siguiente proposicion:

La comision permanente será votada por mitades, segun es costumbre en la votacion de Mesa para los señores Secretarios.

Palacio de la Asamblea 22 de Marzo de 1873.=Rafael Cervera.=Cesáreo Martin Somolinos.=Manuel García Martinez.=Juan Cabello.=Cárlos Martra.=José Calcaño.=Juan Peñuelas.»

El Sr. **CERVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **CERVERA**: He pedido la palabra para retirar esta proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Leidos los relativos á las designadas con los números desde el 15 al 19, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 15. D. Diego Serra, en representacion de los principales fundidores de hierro, y constructores de máquinas en España, solicita que se rebajen los derechos de introduccion de las primeras que para su sostenimiento necesita esta industria.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 16. Doña Carlota Fernandez y Coll, viuda de D. Benito Espinosa y Mora, capitan graduado teniente del batallon de la reserva de Tarragona, número 51, en atencion á que no tiene derecho á Monte-pío, por haber contraido matrimonio siendo subalterno su difunto esposo, solicita se la conceda una pension para atender á su subsistencia y á la de dos hijos menores.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Pensiones.

Núm. 17. D. Juan Villeta, vecino de Carmona, presenta una exposicion, dando á conocer un nuevo sistema con soluciones teórico-prácticas al problema económico-político-social.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

Núm. 18. Doña Rafaela Martinez Sanchez, viuda de Sebastian Sanchez Nuñez, vecina de Villar de la Yegua, provincia de Salamanca, solicita se le abonen 105 escudos 900 milésimas que correspondieron á su hijo Marcelino, cumplido del ejército, como gratificacion, y que fueron consignados para el pago en la Tesorería de Rentas de Salamanca, en Setiembre de 1866, sin que hasta ahora haya podido realizarlos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 19. D. Felipe Nieto y Alvarez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de San Sebastian, expone que sus compañeros de profesion le han resistido en sus funciones hasta el punto de obligarle á suspenderlas; y como á pesar de sus reclamaciones no ha sido mantenido en ellas por la autoridad judicial, acude á la Asamblea en demanda de justicia.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

El Sr. **OLAVE**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Para qué?

El Sr. **OLAVE**: Cuando S. S. se dignó conceder la palabra á dos de los que la tenian pedida... (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, señores, órden; estamos en la órden del dia. (*Muchos Sres. Representantes*: Tenemos concedida la palabra.) No hay palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley aboliendo las matrículas de mar.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 102 (Congreso) *sesion del* 3 *de Febrero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal):

Señores Representantes, el proyecto que se discute exige por su importancia la atencion de la Cámara; si la Cámara no la presta á este proyecto, me cubriré y levantaré la sesion. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **LAFUENTE**: Cuando no hay imparcialidad en la Mesa, no puede haber órden en la Cámara. (*Fuertes murmullos y reclamaciones.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden, señores; ábrese discusion sobre la totalidad de este proyecto. (*Continúan los murmullos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señores, ínterin los Sres. Representantes se callan y es posible discutir en la forma que exige el decoro de esta Asamblea, se suspende la sesion.»

Eran las cinco.

Continuando la sesion á las cinco y media, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen aboliendo las matrículas de mar.»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los 28 de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.° El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Son industrias marítimas, para los efectos de esta ley, la navegacion, el tráfico de puertos y la pesca en general.

Art. 3.° Los que se dediquen á las industrias marítimas se inscribirán en un registro que á este fin deben llevar los comandantes y ayudantes de marina. En el registro constarán los nombres de los industriales, su edad, estado y la clase de industria que quieran explotar.

Todas las embarcaciones continuarán registrándose en las respectivas listas. Semestralmente remitirán las comandancias y ayudantías estos datos estadísticos al Ministerio de Marina para que por éste se trasmitan al de Fomento.

Art. 4.° Todo dueño ó armador de buque queda autorizado por esta ley á tripularlo con el número de hombres que considere necesario, estén ó no inscritos con anterioridad en el registro á que se refiere el artículo 3.°, y pueden igualmente conferir el mando del buque á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó no á la clase de pilotos ó patrones.

Art. 5.° Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio, se exigirá por las autoridades de marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones.

Art. 6.° El servicio en la marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.° Las Córtes fijarán anualmente el número de marineros necesario para las atenciones del servicio.

Art. 8.° La fuerza naval para el reemplazo de la armada se compondrá del personal siguiente:

1.° De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar al servicio.

2.° De los que voluntariamente se presten á servir en la marina.

3.° De los reenganchados á su voluntad.

4.° De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.° Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se expresará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos le fijará el Gobierno segun las necesidades del servicio.

Art. 9.° Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la marina á solicitar, en la forma establecida por las leyes, el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos, tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al Gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los 20 años de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirá en el servicio de la armada, para hacer una campaña de tres años, á todos los voluntarios que se presenten, hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los indivíduos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior, y los que procedan de las reservas del ejército que, cumplida su campaña, continúen en el servicio por uno ó más años, disfrutarán de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la marina del número de hombres inteligentes en esta profesion, indispensables para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval, compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el número de indivíduos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval, haber cumplido 25 años de edad y no exceder de 40.

Art. 16. Los indivíduos admitidos en la expresada reserva disfrutarán desde el dia de su ingreso en ella el haber mensual de 15 pesetas, y contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigiesen su llamamiento.

Art. 17. A los indivíduos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los indivíduos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que, despues de haber terminado su campaña de tres años en la armada, se reenganche por uno ó más, se le concederán cuatro meses de

licencia, con todo el sueldo de que esté en posesion, antes de empezársele á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los indivíduos procedentes de las escuelas flotantes y los de la reserva del ejército disfrutarán mensualmente, durante el tiempo de sus reenganches, los siguientes pluses:

El primer año.	PESETAS.
Cabo de mar de primera clase..........	50
Idem de segunda idem................	40
Marineros de primera y segunda clase....	30
El segundo año.	
Cabo de mar de primera clase..........	60
Idem de segunda idem................	50
Marinero de primera idem.............	40

No admitiéndose á reenganche más que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutarán mensualmente, desde su ingreso en el servicio, los pluses siguientes:

	PESETAS.
Cabo de mar de primera clase..........	50
Idem de segunda idem................	40
Marineros de primera y segunda idem....	30

Art. 22. Los indivíduos de la reserva naval obtendrán, desde su ingreso en el servicio, los siguientes pluses:

	PESETAS.
Cabos de mar de primera clase	60
Idem de segunda idem................	50
Marineros de primera clase............	40

Art. 23. Tanto los voluntarios como los indivíduos de la reserva naval que despues de extinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó más, disfrutarán sobre sus pluses, en el primer año 5 pesetas mensuales, y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido catorce años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquirirán el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley, se destinarán los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redencion y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo «Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la marina;» y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra extranjera en que la Nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos extraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el Gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley prorogando el plazo para la terminacion de las obras del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al núm.* 23, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **OLAVE**: Señor Presidente, pido que se lean las firmas.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Las firmas son: Juan Uña.=Cayo Lopez.=Tomás Rodriguez Pinilla.=Juan Felipe Sendin.=Miguel Echegaray.

No hay más que cinco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre la totalidad.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gil Berges tiene la palabra en contra.

El Sr. **GIL BERGES**: Se ha pedido la lectura de las firmas puestas al pié de ese dictámen: entre ellas no aparece la mia; y como yo soy indivíduo de esa comision, podria creerse que estoy en descubierto, puesto que con arreglo al Reglamento, ó debia firmar el dictámen, ó presentar voto particular, si disentia de la opinion de mis compañeros. Pero yo debo declarar que no he sido citado una sola vez para asistir á esa comision, ni para firmar el dictámen que acaba de leerse.

Hago esta declaracion para que la Cámara sepa cuál es mi posicion excepcional en este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿No hay ningun indivíduo de la comision que quiera decir algo á propósito de lo manifestado por el Sr. Gil Berges?»

No habiendo pedido la palabra ningun Sr. Representante, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): En este caso, la Mesa no retirará el dictámen, para lo cual no está autorizada, pero sí cree cumplir con su deber suspendiendo su discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á proceder á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, hallándose conforme con lo acordado, y hecha la pregunta de si se aprobaba definitivamente el proyecto de ley sobre subrogacion de la concesion de las líneas férreas de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Lopez): La Asamblea se compone de 544 Representantes; mitad más uno, 273; han votado 90 Sres. Reresentantes; no hay votacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Al comenzar la sesion, el Sr. Presidente del Poder eje-

cutivo dirigió á la Cámara algunas palabras, encaminadas á hacerla conocer el estado en que se encontraba la cuestion de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y la posibilidad de encontrar una forma de conciliacion que permitiera que el proyecto llegase á ser ley en un plazo breve. De acuerdo con el Gobierno, y de acuerdo tambien con la comision, con objeto de que esa fórmula que está casi acordada pueda ser conocida, se suspende la sesion, que continuará á las ocho de la noche.

El Sr. **ARELLANO**: Me parece que habia un proyecto de ley para discutir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): No por suspenderse la sesion ahora deja de ser permanente.»

Eran las seis.

Abierta de nuevo la sesion á las nueve de la noche, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Continúa la sesion.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señor Representante, estamos en la órden del dia.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido que se lea el artículo 55 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El art. 55 de la Constitucion dice así:

«No se podrán presentar en persona, individual ni colectivamente peticiones á las Córtes.

Tampoco podrán celebrarse, cuando las Córtes estén abiertas, reuniones al aire libre en los alrededores del Palacio de ninguno de los Cuerpos Colegisladores.»

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Siento no poder conceder á V. S. la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Pues conste que se infringe la Constitucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El artículo constitucional está bajo la salvaguardia del Gobierno, y al Gobierno más que á nadie importa (y yo tengo la seguridad de que no ha de faltar á su deber), que se cumpla la Constitucion, y por lo tanto el proveer á la seguridad y decoro de esta Cámara, que si dentro pertenece al Presidente, fuera está bajo la responsabilidad y salvaguardia del Gobierno.

El Sr. **GARCIA DE LA FOZ**: Quedo satisfecho.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): No creo que haya nada que pueda amenazar la libertad de la Asamblea. Si se ha repetido lo que otras veces, á saber, que se ha agrupado gente alrededor del edificio, el Gobierno ha hecho lo que siempre; ha dado órden al gobernador de que disuelva los grupos en el acto. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La Cámara habrá oido con satisfaccion al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y en nombre de la misma no puedo menos de darle las gracias por su deseo de que la Constitucion se cumpla en todas sus partes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de abolicion.

Se ha presentado una enmienda que afecta al proyecto, como consecuencia de las palabras que pronunció aquí esta tarde el Sr. Presidente del poder ejecutivo. El Sr. Secretario se va á servir dar cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Dice así:

«Pedimos á la Asamblea se sirva admitir como enmienda á los artículos respectivos del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico, lo siguiente:

«Artículo 2.° Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el gobierno superior, con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses, despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid.*

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.° Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo, mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.500.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.° La distribucion se hará por una Junta, compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico, del fiscal de la Audiencia, de tres diputados provinciales, elegidos por la Diputacion; del síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número.

Los acuerdos de esta comision serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.° Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.° Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 8.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.»

Palacio de la Asamblea 22 de Marzo de 1873.=Pedro Salaverría.=Eugenio García Ruiz.=José Laureano Sanz.=Servando Ruiz Gomez.=Augusto Ulloa.=German Gamazo.=Constantino de Ardanáz.»

Es primera lectura, y pasará á la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Continúa la discusion sobre el art. 1.° El Sr. Galindez tiene la palabra en contra.

El Sr. **GALINDEZ**: Señores Representantes, yo habia pedido la palabra en el deseo de llegar á una conciliacion; pero una vez que ya hemos llegado á ella con la proposicion que acaba de leerse, renuncio á exponer las consideraciones que pensaba hacer á esta Asamblea.»

Sin más debate se puso á votacion el art. 1.°, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.»

El Sr. **AURA BORONAT**: Conste que se ha aprobado por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Así constará.»

Leido el art. 2.°, que decia:

«Art. 2.° Los actuales esclavos serán libres al finalizar los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay cuatro enmiendas. La del Sr. Salaverría, dice así:

«Art. 2.° Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el Gobierno superior, con el nombre de protectores de los libertos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA RUIZ** (D. Eugenio): Yo no voy más que á decir dos palabras: la primera es si la comision acepta, como yo espero, la enmienda; y la segunda se reduce á rogar al Gobierno, para que por boca de su digno Presidente (que siento que se marche en este momento), mi amigo el Sr. Figueras, dé una explicacion ó diga cuatro frases que lleven la confianza á nuestras provincias de Ultramar, asegurando, como yo creo que está en la idea de este Gobierno el asegurar, porque reconozco en él tanto patriotismo como en mí mismo, el asegurar, digo, la integridad del territorio. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ramos Calderon, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes, la comision acepta la enmienda cuya lectura acaba de hacer el Sr. Secretario. No debe ocultar la comision que para llegar á este punto ha habido una transaccion en todos los elementos de la Cámara. Todos los Sres. Representantes saben que esta comision ha sido inflexible en admitir modificacion ninguna en su dictámen; pero ha llegado el momento en que temió perderlo todo, y ante este temor ha habido transacciones y modificaciones que, sin afectar á la esencia del dictámen, hagan posible que lo voten todos los indivíduos de esta Cámara, sin que haya en ellos ninguna abdicacion por su parte.

La comision ha creido que se salvaban todos los principios consignados en su dictámen, estableciendo desde luego la libertad absoluta del esclavo; en este punto no hay duda de ninguna clase. Despues, como medida de transaccion, ha creido que era necesario que se fijase de alguna manera que el esclavo, ya hecho liberto, ya hecho hombre civil, tuviese la obligacion de trabajar durante un tiempo determinado, si bien pudiendo contratar su trabajo libre con su antiguo amo, con otro nuevo ó con el Estado, que emprenderá obras públicas. Y por último, ha transigido con que no entre este liberto en el goce de los derechos políticos hasta pasados cinco años de su emancipacion.

Con esto, la comision cree haber hecho un servicio, no solo al esclavo, devolviéndole la libertad, sino demostrando tambien á nuestros hermanos de Ultramar, que no se hacen en España las reformas de una manera atropellada, sino que se tienen presentes todos los intereses; y que antes, y sobre todo, está para nosotros la integridad de la Pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Ausente por un momento de este salon en servicio del Estado, me han dicho que mi antiguo amigo y correligionario el Sr. García Ruiz habia aludido á mí respecto á que hiciera declaraciones sobre la integridad del territorio. Yo en este punto admito y escuso las mayores susceptibilidades que mi amigo el Sr. García Ruiz ha tenido, y que yo voy á satisfacerlas.

La primera vez que se habló desde este banco por el partido republicano, se hicieron declaraciones claras, esplícitas y categóricas respecto á la integridad del territorio; y ahora decimos nosotros que no hay sacrificio que no estemos dispuestos á hacer para conservar la integridad del territorio; que este ha sido y será nuestro principal objeto; que á esta cuestion de honra nacional lo sacrificaremos siempre todo, y que esperamos, no solo que estas Córtes, sino que todas las que vengan, en el mero hecho de ser Córtes españolas, pensarán lo mismo que piensa el Gobierno actual, y que piensa toda la Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Salaverría tiene la palabra.

El Sr. **SALAVERRIA**: Señores Representantes, siendo firmante con otros compañeros de esta Asamblea de la enmienda que en este momento está sometida á la aceptacion de la Cámara, estoy en el deber de manifestar los sentimientos que han inspirado á las personas que, firmando esta enmienda y dándola de antemano su aprobacion, la han presentado en obsequio á que un debate tan difícil, tan largo y con tantas contradicciones pueda terminarse en un acuerdo de concordia, en una concordia que venga á sellar al término de esta legislatura la esperanza de que en la futura los legisladores que hayan de sucedernos en este lugar se inspiren tambien en los mismos sentimientos de patriotismo, en los mismos sentimientos de prudencia en que es necesario que se inspiren siempre los Diputados de la Nacion española, para que todas las cuestiones que puedan afectar á la integridad de la Pátria, á la defensa de todos sus intereses, se resuelvan aquí en la forma en que afortunadamente hemos podido convenir los indivíduos de la comision y los firmantes de la enmienda, en representacion de todos los lados de la Cámara.

El Sr. Ministro de Estado invocaba ayer el concurso de lo que en la Asamblea se considera como representacion de los elementos conservadores, así como el de otros señores que representan distintos temperamentos en la política. Ya ve S. S. de qué manera hemos correspondido á esta invitacion. Por parte de los elementos conservadores de la Cámara no se suscitarán al Gobierno que en el momento actual rige los destinos del país, ni al Gobierno que en lo futuro puedan determinar las Córtes Constituyentes, ninguna dificultad, ningun conflicto; los elementos conservadores se encerrarán en la observancia estricta de la legalidad, cualquiera que sea la legalidad que las Córtes Constituyentes establezcan en lo futuro.

Y hecha esta declaracion, yo doy las gracias á los

señores indivíduos de la comision y al Gobierno de la República por la buena acogida que han dispensado á nuestra enmienda; y concluyo rogando á Dios que los próximos Diputados se inspiren, como nosotros nos hemos inspirado en estos dias, en los sentimientos de concordia, para asegurar perpétuamente la integridad de la Pátria. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene S. S., como de la comision.

El Sr. **LABRA**: Me levanto, señores, con el doble objeto de dar las más expresivas gracias al Sr. Salaverría por las frases benévolas que se ha dignado dedicar á la comision, y para decir al propio tiempo que ésta, al aceptar la enmienda, sacrificando una parte del rigorismo de su sistema, mantiene en alto el principio de la libertad del indivíduo; y sobre todo, el derecho natural é imprescriptible de los desgraciados negros que entran hoy en virtud de esa enmienda, lo mismo que en virtud del proyecto presentado por la comision, en la plenitud de aquellas facultades inherentes á la personalidad humana, que todos saludamos y reconocemos con respeto y con entusiasmo.

Conste siempre que nosotros, al mantener nuestras soluciones, no obedecemos por ningun concepto á los estrechos intereses de partido; que al sostener el rigor de los principios, tampoco obedecemos á pensamiento alguno mezquino ni olvidamos los sagrados intereses de la Pátria; y tanto, que si para dejar éstos á salvo se hace necesario el sacrificio de alguno de nuestros puntos de vista y prescindir del esclusivismo de nuestras opiniones, estamos siempre dispuestos á ello. Así lo hemos hecho, y de ello me ufano. Por lo demás, y en cuanto á la representacion que aquí tenemos en esta comision dos Diputados de Puerto-Rico, yo no puedo decir otra cosa sino que nos unimos de una manera entera, completa, sin reserva de ninguna especie (y en esto hablo en nombre tambien de todos los Diputados puerto-riqueños), á las nobles declaraciones del Sr. Salaverría; que aquí estamos hoy y siempre, mientras Dios nos dé aliento, para sostener el doble interés de la libertad del hombre y de la integridad de la Pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Castelar): Señores Representantes, profundamente conmovido por lo solemne de este instante, profundamente afectado por la gratitud que debo á los patrióticos Diputados que han convenido en votar esta ley, apenas podré decir algunas palabras.

Recuerdo que uno de los oradores más elocuentes y más ilustres de España, que ocupaba este mismo sitio y que desempeñaba el mismo cargo que hoy desempeño yo indignamente, dijo en una noche célebre: «Los esclavos de Puerto-Rico son ya libres.» Pues bien, señores; ahora podemos decir, poniendo la mano en el corazon, los ojos en la conciencia, evocando á Dios para que bendiga nuestra obra, que los esclavos de Puerto-Rico son completamente libres, y que esta noche, al concluirse esta Asamblea, rompe sus cadenas y arroja á la vida á 35.000 hombres más, dueños de su libertad, de su derecho, con la plenitud de la vida y de la conciencia. (*Aplausos.*)

Señores, yo ayer, en el momento del debate, lo declaro sin ningun género de presion, lo declaro por un movimiento honrado de mi corazon y de mi conciencia, yo ayer fué injusto, muy injusto con el partido conservador al atribuirle resistencia ciega á las reformas en Ultramar. Yo no quise decir, y en realidad no dije, que el partido conservador se hubiera negado por completo á todo linaje de progresos. Lo que yo dije, ó al menos lo que quise decir, fué que la imprevision, la repugnancia á todo progreso, el no estudiar los problemas cuando los problemas se van presentando, y retardarlos por algo de esa indolencia nacional que nos caracteriza, hacia que los problemas no pudiesen estudiarse con calma y no pudieran resolverse con madurez sino bajo la presion de circunstancias supremas y enmedio de las deliberaciones muchas veces agitadas de las Asambleas Constituyentes.

Eso dije y lo confirmé, añadiendo que si el dia en que se abrió la mano por un ilustre Ministro conservador á las reformas de Ultramar, y los Diputados ó Representantes de aquellas islas se convocaron, se reunieron y expusieron sus quejas, hubieran sido oidos en sus quejas, y en sus aspiraciones justas satisfechos, y el problema de la esclavitud hubiera comenzado á discutirse y á tratarse, no nos veríamos hoy bajo la presion de ese hecho, obligados á resolverle de pronto. ¡Enseñanza que debe decir á todos los elementos conservadores que no se evitan las soluciones sino aceptando las reformas!

Del mismo modo, Sres. Diputados, que en la noche del 4 de Agosto de 1789 las sombras que se iban señalaban la conclusion de una edad en la historia, y el nuevo dia anunciaba el principio de otra grande época, esta noche señala verdaderamente el cambio y la sucesion de los tiempos en la historia española; esta noche anuncia que si hemos tenido á Cuba, que si hemos tenido á Puerto-Rico por la autoridad y la tradicion, los conservamos perfectamente bajo los pliegues de la bandera española, por la libertad y por el derecho. (*Bien, bien.*)

¡Ah! Esta Asamblea, se lo dije desde aquel sitio (*Señalando á los escaños de la izquierda*), desde los bancos de la oposicion; esta Asamblea, tratada en su nacimiento por oscura; esta Asamblea, que ha confirmado los derechos individuales, que ha establecido y arraigado la democracia, que ha fundado la República y ha roto las cadenas del esclavo, puede presentarse delante de Dios y delante de la historia para decir: quien tenga más títulos, que los presente en el mundo. Señores Diputados, lo que aquí hemos demostrado es que cuando se trata de la integridad del territorio y cuando se trata de la salud de España, no hay partidos; todos sabemos ceder, todos sabemos transigir.

Pues bien; ¿qué quiere decir esto? Pues esto quiere decir que somos un pueblo maduro para gobernarse á sí mismo; y si somos un pueblo capaz ya de gobernarse á sí mismo, es necesario que tengamos la plena conciencia de nuestra fuerza, de nuestro poder y de nuestra autoridad; y que ya que hemos establecido la República con calma, sepamos sostenerla con energía, quebrantando la cabeza de todo exceso y fundando el porvenir de la Pátria en el órden, en la legalidad y en la representacion del pueblo por Córtes soberanas, que aliando la estabilidad al progreso, dén largos dias de paz y de ventura á la Pátria. (*Prolongados aplausos.*)»

Leida la enmienda del Sr. Salaverría al art. 2.° y las que afectaban al dictámen de la comision, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se toman en consideracion las enmiendas propuestas y aceptadas por la comision?»

El acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Se discutirán como artículos.

Las enmiendas presentadas al art. 2.° por los señores Padial, Lasala (D. Fermin) y Gamazo, dicen así:

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la Asamblea Nacional la siguiente enmienda al art. 2.° del dictámen sobre la ley de abolicion de la esclavitud:

«Art. 2.° Los actuales esclavos entrarán en el pleno goce de la libertad dentro de los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid.*»

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Febrero de 1873.=Luis Padial.=José Ayuso.=Arturo Soria.=Fernando de Castro.=José Fernando Gonzalez.=Manuel García Maitin.=Joaquin María Sanromá.»

«Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al proyecto de ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

Al art. 2.° «Los actuales esclavos serán libres desde el instante en que acrediten haber celebrado contratos de trabajo, conforme á los reglamentos y por un tiempo que no baje de tres años.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=Fermin de Lasala.=Augusto Ulloa.=Pedro Salaverría.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Julian de Villavaso.=Agustin Galindez.»

«Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 2.° de la ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico:

«Los actuales esclavos serán libres al finalizar los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*; pero estarán obligados á trabajar por espacio de seis años bajo el patronato de sus antiguos dueños, ó de otros que en el término de quince dias hayan buscado.

El liberto que así trabajase tiene derecho á percibir íntegro el salario que en la isla cobren los trabajadores libres.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Augusto Ulloa.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz =Julian Zugasti.=El Conde de la Almina.=Antonio Romero Ortiz.»

El Sr. **PADIAL**: Retiro mi enmienda.

El Sr. **LASALA** (D. Fermin): Retiro tambien la mia.

El Sr. **GAMAZO**: Tambien yo la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Quedan retiradas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre el art. 2.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo 2.° Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el gobierno superior, con el nombre de protectores de los libertos.»

Leido el art. 3.°, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Las enmiendas presentadas al art. 3.° por los Sres. Gamazo, Romero Giron y Cisa, dicen así:

«Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al proyecto de ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados del valor de éstos, conforme al art. 14 de la Constitucion vigente en la Península.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Agustin Galindez.=José Laureano Sanz.=Víctor Balaguer.=Pedro Salaverría.=Augusto Ulloa.=Fidel G. Lomas.»

«Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la Asamblea la siguiente enmienda al artículo 3.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«Los poseedores de esclavos pueden optar entre recibir el precio á que ascienda la indemnizacion, ó conservar á los libertos como adscritos al trabajo en las respectivas fincas durante cinco años los que no excedan de 45 de edad, y durante el tiempo que les falte hasta cumplir los 50, los que excedan de aquella.

Los reglamentos determinarán las obligaciones que contraen los poseedores que opten por el trabajo de los esclavos durante los plazos marcados, respecto á instruccion, sostenimiento, horas de trabajo y jornal que han de ganar los libertos.

Pasados los plazos antedichos pueden los libertos contratar su trabajo como tengan por conveniente.»

Palacio de la Asamblea Nacional 27 de Febrero de 1873.=Vicente Romero Giron.=Augusto Ulloa.=Juan Felipe Sendin.=Pascual Fandos.=Ricardo Chacon.=Antonio Montes.=Estanislao García Monfort.»

«Los Representantes de la Nacion que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea Nacional se digne aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, que se redactará en esta forma:

«Art. 3.° Los que posean esclavos con justo título anterior á la fecha de la ley de abolicion de la trata, serán indemnizados de su valor, conforme á las disposiciones de la presente ley. Los que no puedan acreditar dicha procedencia, no tendrán derecho á indemnizacion.»

Palacio de la Asamblea Nacional 18 de Febrero de 1873.=Pedro Cisa y Cisa.=Vicente Gasca.=Eusebio Pascual y Orrios.=Fernando Romero Gilsanz.=Benito Moreno.=Juan de Torres del Castillo.=Cárlos Martra.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para manifestar que retiro la enmienda.

El Sr. **ROMERO GIRON**: La pido con igual objeto.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Quedan retiradas.

El Sr. **CISA Y CISA**: Yo tambien la retiro; pero necesito dar algunas explicaciones. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Si el Sr. Representante pide la palabra tan solo para decir por qué retira su enmienda, puede usar de la palabra.

El Sr. **CISA Y CISA**: Señores Representantes, tengo presentada una enmienda á este artículo; pero en

vista de la conformidad de toda la Cámara, no quiero en manera alguna servir de obstáculo á la continuacion de la votacion de esta ley. Sin embargo, antes debo decir lo que es esta enmienda. (*Rumores.*) Diré tan solo tres palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): En atencion á las circunstancias, yo rogaria al Sr. Cisa que retirase desde luego su enmienda, sin que tenga necesidad de dar epxlicaciones, porque todos reconocen que S. S. tiene el valor de lo que piensa, y piensa siempre bien. Sin duda S. S. habrá pedido la palabra únicamente para hacer constar que era un acto de patriotismo suyo el retirar esta enmienda, el cual no perjudicaba sus opiniones particulares. En este sentido, y sabiendo todos cuánto valen las opiniones particulares de S. S., yo creo que haria bien, en atencion á las circunstancias, no se lo digo como mandato, sino como amistoso consejo, que cesara de hacer uso de la palabra y retirase su enmienda.

El Sr. **CISA Y CISA**: Atendiendo á las explicaciones que acaba de dar el digno Sr. Presidente, retiro la enmienda. (*Bien, bien.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre el art. 3.°»

No habiendo ningun Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses, despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid.*

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.»

Leido el 4.°, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): A este artículo hay dos enmiendas de los Sres. Padial y Gamazo, que dicen así:

«Los Representantes que suscriben proponen á la Asamblea se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre la abolicion de la esclavitud que se discute:

«Art. 4.° El Estado acudirá á las primeras necesidades de los libertos, entregando 25 pesetas á cada uno.»

El art. 4.° será 5.°

El art. 5.° será 6.°, redactando su primera parte de esta manera:

«El Estado destinará 30 millones de pesetas á los efectos de los artículos 3.° y 4.°, etc.»

El art. 6.° será 7.°, añadiéndole el siguiente tercer párrafo:

«La subvencion á los libertos, señalada en el artículo 4.°, siempre será en efectivo, cargándola en todo caso al presupuesto ordinario de 1873-74.»

El art. 8.° será 9.°

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Febrero de 1873.=Luis Padial.=José Ayuso.=Arturo Soria.=Joaquin María Sanromá.=Eulogio Eraso.=Eleuterio Maisonnave.=Rafael Primo de Rivera.»

«Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al proyecto de ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

Al art. 4.° «A cada poseedor se le expedirán los títulos de renta consolidada que sean necesarios para cubrir el importe total de la indemnizacion que le corresponda, en razon del número de esclavos que posea.

El consolidado se apreciará por el tipo de su cotizacion en la Bolsa de Madrid á la salida del último correo.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Agustin Galindez.=Pedro Salaverría.=Augusto Ulloa.=Víctor Balaguer.=Fidel García Lomas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Retiran sus autores las enmiendas?

El Sr. **GAMAZO**: De una vez para todas, digo que retiro cuantas enmiendas tengo presentadas

El Sr. **PADIAL**: Tambien la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Quedan retiradas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal). Abrese discusion sobre el art. 4.°

El Sr. **LABRADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **LABRADOR**: No es para hacer oposicion de ninguna clase á esta ley, y menos á este artículo.

Todas las cantidades son para mí iguales tratándose de la libertad de los esclavos; pero me parece que en la ley falta una cosa, sobre la cual llamo la atencion de la comision. En la ley se dice que se destinan $3^1/_2$ millones de pesetas anuales para amortizacion é intereses; pero como quiera que aquí no se fija el interés del capital, yo rogaria á la Asamblea que, para que no haya dudas en lo sucesivo, se designe á ese capital un interés de 6 ó de 8 por 100. (*Rumores.—A votar, á votar.*) Señores, á mí me es igual; yo llamo la atencion de la comision, y hago estas observaciones deseoso del mejor acierto.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene la palabra, como de la comision, el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Representantes, la comision ha tenido en cuenta las observaciones hechas por el Sr. Labrador; las tuvo al redactar este artículo, y lo ha dejado con la vaguedad que habrán observado los Sres. Representantes, porque desea dar facultades ámplias al Gobierno para que ese empréstito se coloque; y el Sr. Labrador, que tan entendido es en materias de Hacienda, comprenderá que el interés del dinero varía con arreglo á las circunstancias, y que no era posible fijar hoy un interés determinado, porque correríamos el riesgo de que tal vez no se colocara el empréstito; hemos fijado la cantidad mínima que se necesita: 35 millones de pesetas; le hemos puesto al Gobierno un límite en la cantidad anual que puede destinar para intereses y amortizacion; pero queda á su arbitrio, á las necesidades del mercado y á las circunstancias del momento, que ese interés sea más alto ó más bajo. Comprenderá, pues, el Sr. Labrador que se ha previsto su deseo, pero que no convenia satisfacerlo.»

No habiendo ningun otro Sr. Representante que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en los términos siguientes:

«Art. 4.° Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo, mediante un empréstito que realiará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma

la aantidad de 3.500.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal); Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Señores Representantes, yo habia pedido la palabra ayer tarde para alusiones personales. Aludido en esta importantísima discusion, una de las más solemnes que se conocen en la història parlamentaria de España, por varios Sres. Representantes, y especialmente por el Sr. Ministro de Estado, yo habia pedido la palabra para dar algunas explicaciones; pero confieso, señores, que ante la solemnidad de esta noche, que despues de haber oido las palabras del elocuentísimo Sr. Castelar, yo no tengo valor para hacer un discurso.

Unicamente tengo este entusiasmo que teneis todos, para felicitarme de que todas las voluntades de la derecha, del centro y de la izquierda de la Cámara estén unidas en un solo pensamiento: en el pensamiento de dar la libertad á los esclavos, y de que pueda decirse que en el Parlamento español no se ha levantado una sola voz en favor de la esclavitud; de que aquí se ha conciliado el amor al hombre con los legítimos intereses de la Pátria, y con aquella prudencia que tan bien sienta en todos los partidos.

¡Feliz este Gobierno (¡cuanto le envidio!) que ha podido unir todas las voluntades y dar una solucion de libertad, de paz y de concordia á esta ardiente discusion.»

Sin más debate se puso á votacion el art. 5.°, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Art. 5.° La distribucion se hará por una Junta, compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico, del fiscal de la Audiencia, de tres diputados provinciales, elegidos por la Diputacion; del síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número.

Los acuerdos de esta comision serán tomados por mayoría de votos.»

Sin discusion lo fué el 6.°, que decia:

«Art. 6.° Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.»

Leido el 7.°, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Hay una adicion del Sr. Soria al art. 7.°; es primera lectura, y dice así:

«Los Representantes que suscriben ruegan á la Asamblea se sirva admitir la adicion siguiente al artículo 7.° del proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico:

«Queda autorizado el Gobierno para negociar este empréstito, y en caso necesario para otorgar la concesion sin privilegio de un Banco de emision y descuento que facilite la operacion.»

Palacio de la Asamblea Nacional 22 de Marzo de 1873.=Arturo Soria.=Francisco Castell.=Joaquin María Sanromá.=Félix Borrell.=José Antonio Alvarez Peralta.=José Fernandez Gonzalez.=El Conde de Villamar.»

No habiendo quien pidiera la palabra para apoyarla, dióse segunda lectura de ella, y fué desechada.

Sin debate alguno fué aprobado el art. 7.°, que decia:

«Art. 7.° Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid.*»

Leido el 8.°, último del dictámen, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La enmienda del señor Gamazo y su artículo adicional que han sido retiradas por S. S., decian:

«Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente enmienda al art. 8.° del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico:

«El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley, procurando que la libertad concedida á los negros no aumente la vagancia, reprimiendo ésta con severas penas y poniendo especial cuidado en que los libertos menores de 14 años reciban la asistencia y educacion necesarias, y los mayores de 60 ó los impedidos para el trabajo no queden en el desamparo y la miseria.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=Augusto Ulloa.=José Laureano Sanz.=Julian de Zugasti.=Agustin Galindez.=El Conde de la Almina.=Antonio Romero Ortiz.»

«Los que suscriben, Representantes de la Nacion española, tienen el honor de someter á la aprobacion de la Asamblea el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico:

«No se procederá á expedir carta de libertad á ninguno de los actuales esclavos, sin que préviamente se someta á los reglamentos que sobre organizacion del trabajo dictará el Gobierno, á consulta del Consejo de Estado y prévio informe de las autoridades de la provincia de Puerto-Rico.»

Palacio de la Asamblea Nacional 21 de Febrero de 1873.=German Gamazo.=José Laureano Sanz.=Julian de Zugasti.=Augusto Ulloa.=El Conde de la Almina.=Agustin Galindez.=Antonio Romero Ortiz.»

Abierto debate sobre el art. 8.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 8.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley, y atender á las necesidades de beneficiencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): ¿Para qué?

El Sr. **GIL BERGES**: Para dirigir una súplica á la Mesa. Desearia que se acordase que el texto íntegro de esta ley se trasmita por el cable á la pequeña Antilla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Cuando este proyecto sea votado definitivamente, cuando haya revestido todos los caractéres de la ley, será ocasion de hacer la pregunta que el Sr. Gil Berges desea.

El Sr. **GIL BERGES**: Que se tenga por hecho el ruego para cuando sea llegado el caso de hacer la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se hará en tiempo oportuno.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley aboliendo las matrículas de mar. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 31, *que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley relativo á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á proceder á la votacion definitiva del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, revisado por la comision de Correccion de estilo.»

Leido el proyecto de ley, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se aprueba definitivamente? Queda aprobado. (*Grandes aplausos.—Muchos Sres. Representantes*: Que conste aprobado por unanimidad.)

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se aprueba por unanimidad?»

La Asamblea así lo acuerda

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 31, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **GARCIA MAITIN**: ¡Viva España!

El Sr. **ROLDAN**: ¡Viva la República!

El Sr. **JOVE Y HEVIA**: ¡Viva España!

El Sr. **ROLDAN**: ¡Viva la República española!

El Sr. **OCON**: ¡Viva la Asamblea Nacional!

(*Estos vivas fueron calurosamente contestados por los señores Representantes.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): En estas circunstancias solemnes, no se debe oir aquí mas que una voz: ¡viva la Pátria en toda su integridad! (*Con el mismo entusiasmo fué contestado este viva de todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Es llegado el momento de dirigir á la Asamblea la pregunta que deseaba el Sr. Gil Berges. Deseaba S. S. que se consultase á la Asamblea si acuerda que se trasmita íntegro por el telégrafo el proyecto de ley que acaba de votarse á las Antillas. (*Muchos Sres. Representantes piden que se comunique tambien á todos los Gabinetes de Europa.*) Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta en el sentido que desean los Sres Representantes.

El Sr. **UÑA**: Pido que se comunique haciendo constar que se ha aprobado por unanimidad.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot en los términos propuestos por los Sres. Representantes, el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes, si en una cuestion tan árdua, si en una cuestion tan espinosa ha llegado la Asamblea á ponerse de acuerdo de la manera que verá con asombro la Europa y el mundo entero, de esperar es que no se divida esta misma Asamblea en una cuestion de personas. Pido, pues, al Sr. Presidente se digne preguntar á la Cámara si suspenderá por breve tiempo la sesion, á fin de que los Sres. Representantes puedan ponerse de acuerdo para el nombramiento de la comision permanente de la Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Animada de los mismos nobles propósitos que han inspirado las palabras del Sr. Presidente del Poder ejecutivo, iba la Mesa á hacer una consulta igual á la Cámara. y se felicita de que dicho Sr. Presidente haya venido á añadir su autoridad moral á la autoridad de la Mesa.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta que desea el Gobierno.»

Hecha la oportuna pregunta por el Secretario señor Benot, de si se suspendia la sesion permanente por media hora, á fin de que las diversas fracciones de la Cámara se pusieran de acuerdo respecto al nombramiento de la comision permanente de la Asamblea, se resolvió afirmativamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Conforme á lo que acaba de acordar la Asamblea, se suspende la sesion por media hora.»

Eran las diez.

Abierta de nuevo la sesion á la una y media, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Las nobles palabras del Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y los deseos de la Mesa, han hallado el eco que debian esperar todos los Sres. Representantes y esperaba el país, en el ánimo de las diversas fracciones de la Cámara. Tengo la satisfaccion de anunciar que en esta importantísima cuestion se ha llegado á una solucion, de la cual voy á dar cuenta á la Asamblea, de acuerdo con el Gobierno, y de acuerdo tambien con las distintas fracciones que componen la Cámara.

El acuerdo se reduce á que la comision permamente se componga de 20 indivíduos, en union de los que forman la Mesa, y que la Mesa proponga á la Cámara este acuerdo, por medio de una pregunta que va á servirse hacer el Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Acuerda la Asamblea que la comision permanente, además de la Mesa, se componga de 20 Sres. Reprepentantes? (*Muchos señores*: Sí, sí.)

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): La Asamblea así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tambien ha acordado el Gobierno y las distintas fracciones de la Cámara, puesto que han llegado á una avenencia sobre la cuestion de las personas, que para que el acuerdo definitivo fuera más unánime y el procedimiento más rápido, se leyeran por la Mesa los nombres de las personas designadas. Se van á leer, y si la Cámara los acepta, quedarán desde luego elegidas. Son los

Sres. Rivero.
Beranger.
Figuerola.
Izquierdo.
Mosquera.
Mompeon.
Beceara.
Moliní.
Vargas Machuca.

Sres. Estéban Collantes.
Romero Ortiz.
Salaverría.
Ramos Calderon.
Labra.
Canalejas.
Cala.
Diaz Quintero.
Martra.
Palanca.
Cervera.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: La he pedido á fin de evitar que la comision quede incompleta. Yo suplico al Sr. Presidente me diga si está mi nombre comprendido en la lista que se acaba de leer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Lo está.

El Sr. **BECERRA**: Pues suplico á la Mesa que en mi lugar se sirva nombrar otro indivíduo, porque estoy resuelto á no pertenecer á la comision. Saben mis amigos que así se lo he indicado antes de que se procediese á formar las candidaturas, y me parece que es deber mio indicarlo ahora, para que no carezca la comision de un indivíduo; tanto más, cuanto que á esta cuestion de personas yo no la daba importancia alguna, y hubiera votado sin el menor inconveniente una comision compuesta solo de federales ó de radicales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): En ese caso, el indivíduo que seguia en votos al señor Becerra, era el Sr. Ulloa (D. Juan); por consiguiente, entrará el Sr. Ulloa á reemplazar al Sr. Becerra, visto su propósito inquebrantable de no formar parte de la comision.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benot, se aprobaron los nombres de los indivíduos propuestos por la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Antes de suspender la sesion, se acercó el Sr. Ocon á la Mesa, rogando que se le reservara la palabra para hacer una proposicion verbal á la Cámara á consecuencia de la votacion del proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. Así, pues, el Sr. Ocon tiene la palabra.

El Sr. **OCON**: Señores Representantes de la Nacion, voy á dirigiros brevísimas palabras, y os ruego que me oigais con la benevolencia que siempre que el deber de Diputado me ha obligado á hablar en este sitio, habeis tenido hácia mí.

¿Qué significan, Sres. Representantes, los nombres ilustres esculpidos en los mármoles de este recinto? ¿Qué significa Juan de Padilla? Juan de Padilla significa el hombre que escribió los derechos del hombre. ¿Qué significa Daoiz? Una de las páginas más gloriosas de Madrid y de España entera. ¿Qué significa Riego? El hombre que rompió las cadenas en 1820. Pues bien, Sres. Representantes de la Nacion; el 22 de Marzo de 1873 desearia yo que la Cámara acordara por unanimidad que se esculpiera en una de esas losas de mármol, diciendo: «Este dia famoso, fué rota la cadena del esclavo.»

Es preciso, señores, que las generaciones venideras puedan decir mañana al recordar nuestros humildes nombres, como dijera un dia el orador romano: «La vida de los muertos consiste en la memoria de los vivos.»

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **PODER EJECUTIVO** (Figueras): Señores Representantes, el Gobierno comprende la gran responsabilidad que habeis echado sobre sus hombros con los acuerdos de esta noche para siempre memorable, y tiene que decir, para que lo sepa la Cámara, para que lo sepa la Nacion, para que lo sepa el mundo entero, que su mision es la de llegar á las Córtes Constituyentes; la de proteger la libertad electoral; la de conservar el órden público á toda costa, y que estos principios los observará rígidamente. Su deseo más vehemente es que todos los partidos, absolutamente todos, puedan acudir libremente á las urnas; y para ello, no hay sacrificio que no esté dispuesto á hacer.

Con esta seguridad pueden los Sres. Representantes retirarse tranquilos á sus casas; pueden preparar desde ahora sus trabajos electorales para llegar á las urnas, que próximo está el plazo en que han de hacerse las elecciones, á fin de que la opinion nacional deposite en las urnas su última resolucion.

Nosotros sabemos que nuestro mandato es corto, y procuraremos por todos los medios que estén á nuestro alcance cumplir las promesas que el Gobierno por mi boca hace á la Asamblea, que va á suspender sus sesiones en este momento.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se toma en consideracion la propuesta verbal del Sr. Ocon?»

La Asamblea la toma en consideracion en votacion ordinaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): ¿Se aprueba por la Asamblea esa propuesta verbal?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Benot): Queda aprobada la propuesta verbal del Sr. Ocon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Señores Representantes, no me creo autorizado yo, que accidentalmente, de poco tiempo á esta parte, indignamente ocupo este sitial, para dirigir algunas palabras á la Asamblea. Creo, sin embargo, interpretar el sentimiento unánime de la Cámara y el sentimiento unánime de la Pátria en dos frases: que en el interregno parlamentario Dios inspire á la comision permanente de la Asamblea, Dios inspire al Gobierno de la Nacion, para que cumplan los altos fines que les están encomendados, inaugurando en este país una nueva era de prosperidad y de ventura. Puedan las Córtes Constituyentes hallar en su dia una fórmula de legalidad comun, á cuya sombra puedan vivir, crecer y manifestarse todos los partidos, todos los intereses y todas las aspiraciones, cerrando de esta suerte la no interrumpida série de trastornos y convulsiones á que parece haber condenado la Providencia por espacio de medio siglo á esta noble Nacion, digna de mejor fortuna.

Se suspenden las sesiones de la Asamblea.

El Sr. **MILANS DEL BOSCH**: ¡Viva la República!

(*Este viva fué contestado por los Sres. Representantes.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se levanta la sesion.»

Eran las dos de la madrugada.

TRES APÉNDICES.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, aboliendo las matrículas de mar.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.° El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Son industrias marítimas, para los efectos de esta ley, la navegacion, el tráfico de puertos y la pesca en general.

Art. 3.° Los que se dediquen á las industrias marítimas se inscribirán en un registro que á este fin deben llevar los comandantes y ayudantes de marina. En el registro constarán los nombres de los industriales, su edad, estado y la clase de industria que quieran explotar.

Todas las embarcaciones continuarán registrándose en las respectivas listas. Semestralmente remitirán las comandancias y ayudantías estos datos estadísticos al Ministerio de Marina para que por éste se trasmitan al de Fomento.

Art. 4.° Todo dueño ó armador de buque queda autorizado por esta ley á tripularlo con el número de hombres que considere necesario, estén ó no inscritos con anterioridad en el registro á que se refiere el artículo 3.°, y pueden igualmente conferir el mando del buque á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó no á la clase de pilotos ó patrones.

Art. 5.° Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio, se exigirá por las autoridades de marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones.

Art. 6.° El servicio en la marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.° Las Córtes fijarán anualmente el número de marineros necesario para las atenciones del servicio.

Art. 8.° La fuerza naval para el reemplazo de la armada se compondrá del personal siguiente:

1.° De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar al servicio.

2.° De los que voluntariamente se presten á servir en la marina.

3.° De los reenganchados á su voluntad.

4.° De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.° Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se expresará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos le fijará el Gobierno segun las necesidades del servicio.

Art. 9.° Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la marina á solicitar, en la forma establecida por las leyes, el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos, tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al Gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los 20 años de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirá en el servicio de la armada, para hacer una campaña de tres años, á todos los voluntarios que se presenten, hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior, y los que procedan de las reservas del ejército que, cumplida su campaña, continúen en el servicio por uno ó más años, disfrutarán de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la marina del número de hombres inteligentes en esta profesion, indispensables para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval, compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el

número de indivíduos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval, haber cumplido 25 años de edad y no exceder de 40.

Art. 16. Los indivíduos admitidos en la expresada reserva disfrutarán desde el dia de su ingreso en ella el haber mensual de 15 pesetas, y contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigiesen su llamamiento.

Art. 17. A los indivíduos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los indivíduos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que, despues de haber terminado su campaña de tres años en la armada, se reenganche por uno ó más, se le concederán cuatro meses de licencia, con todo el sueldo de que esté en posesion, antes de empezársele á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los indivíduos procedentes de las escuelas flotantes y los de la reserva del ejército disfrutarán mensualmente, durante el tiempo de sus reenganches, los siguientes pluses:

El primer año.	PESETAS.
Cabo de mar de primera clase..........	50
Idem de segunda idem................	40
Marineros de primera y segunda clase....	30
El segundo año.	
Cabo de mar de primera clase..........	60
Idem de segunda idem................	50
Marinero de primera idem.............	40

No admitiéndose á reenganche más que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutarán mensualmente, desde su ingreso en el servicio, los pluses siguientes:

	PESETAS.
Cabo de mar de primera clase..........	50
Idem de segunda idem................	40
Marineros de primera y segunda idem....	30

Art. 22. Los indivíduos de la reserva naval obtendrán, desde su ingreso en el servicio, los siguientes pluses:

	PESETAS.
Cabos de mar de primera clase.........	60
Idem de segunda idem...............	50
Marineros de primera clase...........	40

Art. 23. Tanto los voluntarios como los indivíduos de la reserva naval que despues de extinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó más, disfrutarán sobre sus pluses, en el primer año 5 pesetas mensuales, y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido catorce años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquirirán el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley, se destinarán los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redencion y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo «Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la marina;» y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra extranjera en que la Nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos extraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el Gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 22 de Marzo de 1873.=Francisco Salmeron y Alonso, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, relativa á la subrogacion de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para autorizar la subrogacion de las concesiones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, á favor de aquella personalidad que, ofreciendo las garantías que las leyes exigen, acredite haber convenido con la actual compañía concesionaria, así con respecto al pago de las obras hechas, como respecto del gravámen hipotecario que pesa sobre las concesiones referidas.

Art. 2.° Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las concesiones de las dos secciones de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, se reputarán independientes de las demás concesiones de las secciones de la línea férrea de Granollers y Arenys á Gerona, y constituirán la línea denominada de Gerona á la frontera francesa, salvo siempre el derecho de tercero, entendiéndose inherente á ella la subvencion acordada por la ley de 2 de Julio de 1870, cualquiera que sea su concesionario.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 22 de Marzo de 1873.=Francisco Salmeron y Alonso, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley, decretada y sancionada por la Asamblea, aboliendo la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Artículo 2.° Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el gobierno superior, con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses, despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.° Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo, mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.500.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.° La distribucion se hará por una Junta, compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico, del fiscal de la Audiencia, de tres diputados provinciales, elegidos por la Diputacion; del síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número.

Los acuerdos de esta comision serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.° Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.° Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 8.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 22 de Marzo de 1873.=Francisco Salmeron y Alonso, Presidente.=Cayo Lopez, Representante Secretario.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

ÍNDICE

DEL

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

SEGUNDO PERIODO DE LA LEGISLATURA DE 1872-73

ESTA LEGISLATURA DIÓ PRINCIPIO EL LUNES 10 DE FEBRERO DE 1873,
Y TERMINÓ, SUSPENDIENDO SUS SESIONES LA ASAMBLEA, EL SÁBADO 22 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

A

Actas pendientes del primer período y presentadas de nuevo.

F

G

LL

M

N

O

P.

Q

R

S

V

RESEÑA

de los trabajos ejecutados en la Asamblea durante la legislatura que principió el lunes 10 de Febrero de 1873 y suspendió sus sesiones el sábado 22 de Marzo del mismo año. (Terminó por decreto del Poder ejecutivo).

Leyes sancionadas por la Asamblea y publicadas en la misma durante la legislatura.

Amnistía (Concesion de una). Ley sancionada, 83, Apéndice 43.° al núm. 3.

Avilés (Crédito para la prolongacion del puerto y terminacion de las obras de la ria de). Ley sancionada, 411, Apéndice segundo al núm. 18.

Biblioteca Colombina (Exencion de derechos á los mármoles para la). Ley sancionada, 83, Apéndice 41.°, al número 3.

Confederacion Helvética (Restablecimiento de la legacion española en la). Ley sancionada, 411, Apéndice quinto al núm. 18.

Contencioso-administrativos (Conocimiento por procuradores en los negocios). Ley sancionada, 316, Apéndice segundo al núm. 13.

Córtes Constituyentes (Suspension de sesiones de la Asamblea; reforma de la ley electoral, y convocatoria de). Ley sancionada, 498, Apéndice tercero al núm. 21.

Ejército (Abolicion de la quinta y reemplazo del). Ley sancionada, 102, Apéndice tercero al núm. 4.

——— (Organizacion de 50 batallones de francos mandados por jefes y oficiales del). Ley sancionada, 617, Apéndice segundo al núm. 26.

Ferro-carriles de las Baleares (Exencion de derechos al material de los). Ley sancionada, 617, Apéndice primero al núm. 26.

——— **de Galdames á la playa de Sestao** (Exencion del pago de arancel á los materiales para el ferrocarril minero). Ley sancionada, 411, Apéndice primero al núm. 18.

——— **de Villabona á San Juan de Nieva** (Concesion de un). Ley sancionada, 133, Apéndice primero al número 5.

——— **de Gerona á Figueras, y de Figueras á la frontera francesa** (Subrogacion de las concesiones de los). Ley sancionada, 715, Apéndice segundo al núm. 31.

——— **de Utrera á Osuna** (Prórroga para la terminacion de las obras del). Ley sancionada, 83, Apéndice 42.°, al núm. 3.

——— **de Calatayud á Teruel, y de Luco á Utrillas** (Concesion de los). Ley sancionada, 84, Apéndice 46.° al núm. 3.

——— **de Luchana al Regato** (Construccion y explotacion del). Ley sancionada, 411, Apéndice sétimo a número 18.

——— **de Córdoba á Belmez, y de Granada á Bobadilla** (Prórroga de los plazos para la construccion de los). Ley sancionada, 328, Apéndice noveno al núm. 14.

——— **de Osuna á Casariche** (Concesion de un). Ley sancionada, 411, Apéndice cuarto al núm. 18.

——— **de Cádiz á Málaga** (Concesion de un). Ley sancionada, 411, Apendice octavo al núm. 18.

Gomez de Navarrés (Pension de 6.000 rs. á la viuda de D. Cárlos Rubio, Doña Manuela). Ley sancionada, 84, Apéndice 44.° al núm. 3.

Justicia (Administracion en nombre de la Nacion de la). Ley sancionada, 102, Apéndice segundo al núm. 4.

Ley provincial (Reforma del art. 59 de la). Ley sancionada, 84, Apéndice 47.° al núm. 3.

Matrículas de mar (Abolicion de las). Ley sancionada, 715, Apéndice primero al núm. 31.

Oviedo (Exencion de derechos de arancel á la tubería para conduccion de aguas á). Ley sancionada, 83, Apéndice 40.° al núm. 3.

Palma (Impuesto para la mejora del puerto de). Ley sancionada, 411, Apéndice sexto al núm. 18.

Presupuestos de gastos. Ley sancionada, 308, Apéndice 30.° al núm. 12.

Procesados políticos (Locales distintos para los). Ley sancionada, 84, Apéndice 48.° al núm. 3.

Puerto-Rico (Abolicion inmediata de la esclavitud en). Ley sancionada, 715, Apéndice tercero al núm. 31.

——— (Amnistía por los delitos de la prensa en). Ley sancionada, 568, Apéndice segundo al núm. 24.

Riotinto (Adjudicacion de las minas de). Ley sancionada, 102, Apéndice primero al núm. 4.

Telegráfica (Ampliacion y reforma de la red). Ley sancionada, 411, Apéndice tercero al núm 18.

Toledo (Nueva division de distritos electorales de la provincia de). Ley sancionada, 84, Apéndice 45.° al núm. 3.

Ultramar (Protocolo propio para los notarios de). Ley sancionada, 328, Apéndice 10.° al núm. 14.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno que han llegado á ser leyes.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno que han quedado pendientes.

Proposiciones de ley que han llegado á ser leyes.

Proposiciones de ley que han llegado á ser proyectos, y han quedado pendientes.

Proposiciones de ley, cuyos dictámenes se han retirado.

Proposiciones de ley apoyadas por sus autores, no tomadas en consideracion.

Proposiciones de ley que no han sido apoyadas.

Proposiciones incidentales apoyadas por sus autores, y retiradas.

Proposiciones incidentales tomadas en consideracion.

Proposiciones incidentales no tomadas en consideracion.

Interpelaciones al Gobierno, que han sido contestadas.

Preguntas, convertidas en interpelaciones, proposiciones y viceversa.

Preguntas al Gobierno que han sido contestadas.

Preguntas al Gobierno, que no han sido contestadas.

Representantes que componen la Asamblea.

DIPUTADOS.

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
Abarzuza (Sr. D. Buenaventura)	Reus	Tarragona.
Aguiar y Monserrat (Sr. D. Antonio)	Vigo	Pontevedra.
Aguilar (Sr. D. José Antonio de)	Antequera	Málaga.
Aguilar Brugués (Sr. D. Manuel)	Albarracin	Teruel.
Aguilera Suarez (Sr. D. Luis)	Motril	Granada.
Agustí y Satorres (Sr. D. José Vicente)	Játiva	Valencia.
Alba y Monguira (Sr. D. Cláudio)	Ledesma	Salamanca.
Alcalá Zamora y Caracuel (Sr. D. Gregorio)	Priego	Córdoba.
Alcaráz y Osa (Sr. D. Miguel)	Almansa	Albacete.
Alonso y Grimaldi (Sr. D. Gregorio)	Tarancon	Cuenca.
Alvarez Bugallal (Sr. D. Saturnino)	Puenteáreas	Pontevedra.
Alvarez Lopez (Sr. D. Manuel)	Palencia	Palencia.
Alvarez Osorio (Sr. D. Anibal)	Utuado	Puerto-Rico.
Alvarez Peralta (Sr. D. José Antonio)	Vega Baja	Puerto-Rico.
Alvarez Taladriz (Sr. D. Joaquin María)	Múrias de Paredes	Leon.
Andrés Moreno (Sr. D. Santiago de)	Muros	Coruña.
Anglada y Ruiz (Sr. D. Jacinto María)	Vera	Almería.
Anglada y Ruiz (Sr. D. Juan)	Velez-Rubio	Almería.
Aparició y Moreno (Sr. D. Joaquin)	Mula	Múrcia.
Araus y Perez (Sr. D. Mariano)	Jaca	Huesca.
Arce y Lodares (Sr. D. Enrique)	Alcaráz	Albacete.
Ardanáz (Sr. D. Constantino)	Chantada	Lugo.
Arellano (Sr. D. Jorge)	Lalin	Pontevedra.
Argüelles y Conder (Sr. D. Victoriano)	Oviedo	Oviedo.
Arias de Miranda (Sr. D. Diego)	Aranda de Duero	Búrgos.
Ariño y Sancho (Sr. D. Tomás)	Montalvan	Teruel.
Ariza y Ariza (Sr. D. José Trinidad)	Posadas	Córdoba.
Arroyo Ortiz (Sr. D. José)	Infiesto	Oviedo.
Asensi Lacomba (Sr. D. Felipe)	Alcira	Valencia.
Astray Alvarez Caneda (Sr. D. Julio)	Rivadavia	Orense.
Aurá Boronad (Sr. D. Antonio)	Alcoy	Alicante.
Ayuso y Colina (Sr. D. José)	Ponce	Puerto-Rico.
Badarán (Sr. D. Ramon María)	Tafalla	Navarra.
Balaguer (Sr. D. Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
Baltá y Pujol (Sr. D. Miguel)	Villafranca del Panadés	Barcelona.
Ballesteros Dolz (Sr. D. Mariano)	Almunia	Zaragoza.
Barberá Villegas (Sr. D. Vicente)	Liria	Valencia.
Bartolomé y Santamaría (Sr. D. Ricardo)	Orense	Orense.
Bastida y Herrea (Sr. Conde del Robledo de Cardeña, D. Rafaél)	Montoro	Córdoba.
Bayona Santamaría (Sr. D. Salvador)	Sariñena	Huesca.
Becerra Bermudez (Sr. D. Manuel)	Audiencia	Madrid.
Belmar (Sr. D. José Matías)	Almazan	Soria.
Belmonte y Clemente (Sr. D. Fernando)	Huelva	Huelva.
Beranger (Sr. D. José María)	Hospicio Ferrol	Madrid. Coruña.
Beraza (Sr. D. José María Alonso de)	Lucena	Castellon.
Bernaldez (Sr. D. Lorenzo)	Alcántara	Cáceres.
Bernaldo de Quirós (Sr. Marqués de Campo Sagrado, D. José María)	Pola de Lena	Oviedo.
Bermuy Jimenez de Coca (Sr. Marqués de Benamejí, D. Juan)	Santa María de Ordenes	Coruña.
Beruete y Moret (Sr. D. Aureliano)	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
Blanc y Navarro (Sr. D. Luis)	Barbastro	Huesca.
Blanco y Sosa (Sr. D. Julian)	Caguas	Puerto-Rico.
Bobillo Junquera (Sr. D. Felipe)	Puebla de Sanabria	Zamora.
Boceta (Sr. D. Joaquin)	Agreda	Soria.
Bona (Sr. D. Félix)	Villalpando	Zamora.
Borrell (Sr. D. Félix)	Aguadilla	Puerto-Rico
Borrell (Sr. D. Juan José)	Tarragona	Tarragona.

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
Herrero Olea (Sr. D. Sabino)	Villalon	Valladolid.
Higuera y Sostre (Sr. D. Francisco Javier)	Salas de los Infantes	Búrgos.
Hilario y Sanchez (Sr. D. José)	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca.
Hoz y Sanchez (Sr. D. Santos de la)	Guadalajara	Guadalajara.
Huelves (Sr. D. Joaquin)	Lillo	Toledo.
Ibarzabal é Iriondo (Sr. D. Ignacio)	Vergara	Guipúzcoa.
Ibarra (Sr. D. Felipe)	Toledo	Toledo.
Irigoyen (Sr. D. Enrique)	Miranda de Ebro	Búrgos.
Isabal (Sr. D. Marceliano)	Borja	Zaragoza.
Izquierdo Lopez (Sr. D. Manuel)	Yecla	Múrcia.
Jimenez Mena y Morillo (Sr. D. José)	San Fernando	Cádiz.
Jove y Hévia (Sr. D. Plácido)	Pravia	Oviedo.
Labra (Sr. D. Rafael María de)	Sabana Grande	Puerto-Rico.
Laffite y Castro (Sr. D. Rafael)	La Palma	Huelva.
Lafuente y Pardo (Sr. D. Romualdo de la)	Primer distrito de la capital	Sevilla.
Laguna y Gil (Sr. D. Jorge)	Boltaña	Huesca.
Lagunero y Guijarro (Sr. D. José)	Valladolid	Valladolid.
Lapizburú y Alcaráz (Sr. D. Manuel)	Primer distrito de Cartagena	Múrcia.
Larroche (Sr. D. Juan)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
Lasala y Collado (Sr. D. Fermin)	San Sebastian	Guipúzcoa.
Lopez de Silva (Sr. D. Manuel)	Sarria	Lugo.
Lopez Fernandez (Sr. D. Cayo)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
Lopez Olarte (Sr. D. Casimiro)	Torrijos	Toledo.
Lopez Pelegrin (Sr. D. Santos)	Molina	Guadalajara.
Lopez Puigcerber (Sr. D. Joaquin)	Santafé	Granada.
Llano Pérsi (Sr. D. Manuel)	Getafe	Madrid.
Macia Bonaplata (Sr. D. Félix)	Vich	Barcelona.
Macías Acosta (Sr. D. Federico)	Velez Málaga	Málaga.
Maisonnave (Sr. D. Eleuterio)	Alicante	Alicante.
Mantilla (Sr. D. Antonio)	Orgiva	Granada.
Manzanedo (Sr. Marqués de)	Laredo	Santander.
Mañanas (Sr. D. Miguel)	Sexto distrito de la capital	Madrid.
Marin Baldo y Fullea (Sr. D. Rufino)	Segundo distrito de la capital	Múrcia.
Martel y Fernandez de Córdova (Sr. Conde de Villaverde la Alta, D. Teodoro)	Orihuela	Alicante.
Martinez (Sr. D. Juan Manuel)	Illescas	Toledo.
Martinez Bárcia (Sr. D. Severino)	Tuy	Pontevedra.
Martinez Conde y Zorrilla (Sr. D. Ildefonso)	Villacarriedo	Santander.
Martinez de Aragon y Fernandez de Gamboa (señor D. Bruno)	Vitoria	Alava.
Martinez Perez (Sr. D. Guillermo)	Santa María de Nieva	Segovia.
Martinez Perez (Sr. D. Ricardo)	Albuñol	Granada.
Martinez Villergas (Sr. D. Juan)	Alcañices	Zamora.
Martos (Sr. D. Cristino)	Cuarto distrito de la capital Ronda	Madrid. Málaga.
Martos (Sr. D. Enrique)	Orgaz	Toledo.
Martra (Sr. D. Cárlos)	Solsona	Lérida.
Mata y Fontanet (Sr. D. Pedro)	Villajoyosa	Alicante.
Mathet y Gonzalez (Sr. D. Miguel)	Navalcarnero	Madrid.
Mena y Morcillo (Sr. D. José Jimenez)	San Fernando	Cádiz.
Mendaro y Lapuente (Sr. D. Jorge)	Algeciras	Cádiz.
Mendigorría (Sr. Marqués de)	Ponce	Puerto-Rico.
Merelo (Sr. D. Manuel)	Almaden	Ciudad-Real.
Mirambell (Sr. D. Aniceto)	Castelltersol	Barcelona.
Miranda (Sr. D. Fausto)	Astorga	Leon.
Miranda (Sr. D. Ramon)	Vega de Rivadeo	Oviedo.
Misa Bertemati (Sr. D. Manuel)	Jerez	Cádiz.
Mola y Argenis (Sr. D. Antonio)	Borjas	Lérida.
Moliní y Martinez (Sr. D. Luis de)	Requena	Valencia.
Mompeon y Goser (Sr. D. Juan)	Belchite	Zaragoza.
Moncasi (Sr. D. Manuel)	Benabarre	Huesca.
Moncasi y Castell (Sr. D. Gregorio)	Cervera	Lérida.
Montero Rios (Sr. D. Eugenio)	Primer distrito de la capital Santiago	Madrid. Coruña.
Montero y Guijarro (Sr. D. Juan)	Albacete	Albacete.

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
Morán (Sr. D. Miguel)	Leon	Leon.
Morán (Sr. D. Valentin)	Benavente	Zamora.
Morayta (Sr. D. Miguel)	Loja	Granada.
Moreno (Sr. D. Benito)	Medina de Rioseco	Valladolid
Moreno Rodriguez (Sr. D. Pedro José)	Arcos de la Frontera	Cádiz.
Moret y Prendergast (Sr. D. Segismundo)	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
	Mayagüez	Puerto-Rico.
Moriones y Murillo (Sr. D. Domingo)	Ejea	Zaragoza.
Mosquera (Sr. D. Tomás María)	Carballino	Orense.
	Bande	Orense.
	Coamo	Puerto-Rico.
Muñoz (D. Cesáreo)	Santo Domingo	Logroño.
Muñoz y Nougués (Sr. D. Mariano)	Teruel	Teruel.
Navarrete y Vela Hidalgo (Sr. D. José)	Puerto de Santa María	Cádiz.
Nebreda (Sr. D. Francisco Benito)	Avila	Avila.
Nicolau (Sr. D. Guillermo)	Don Benito	Badajoz.
Nieto (Sr. D. Emilio)	La Laguna	Canarias.
Nouvilas (Sr. D. Ramon)	Seo de Urgel	Lérida.
Nuñez de Castro (Sr. D. Antonio)	Arenas de San Pedro	Avila.
Nuñez de Velasco (Sr. D. Vicente)	Carrion de los Condes	Palencia.
Obaya y Lloreda (Sr. D. Julian)	Santiago	Coruña.
Ocon y Aizpiolea (Sr. D. Juan Domingo)	Segorbe	Castellon.
Olavarrieta (Sr. D. Ventura)	Luarca	Oviedo.
Olave y Diez (Sr. D. Serafin)	Olza	Navarra.
Orden Oñate (Sr. D. Basilio de la)	Soria	Soria.
Orense (Sr. D. Antonio)	La Bisbal	Gerona.
Orense (Sr. D. José María)	Tercer distrito de la capital	Barcelona.
Orozco y Hueso (Sr. D. Miguel)	Villacarrillo	Jaen.
Orozco y Jerez (Sr. D. Ramon)	Purchena	Almería.
Orozco y Segura (Sr. D. Ramon)	Gergal	Almería.
Otero Pillado (Sr. D. Roman)	Becerreá	Lugo.
Padial (Sr. D. Luis)	Arecibo	Puerto-Rico.
Palacio (Sr. D. Romualdo)	Balaguer	Lérida.
Palanca (Sr. D. Eduardo)	Tercer distrito de la capital	Málaga.
Pasarón y Lastra (Sr. D. Ramon)	Pastrana	Guadalajara.
Pascual y Casas (Sr. D. Eusebio)	Arenys de Mar	Barcelona.
	Solsona	Lérida.
Pascual y Genís (Sr. D. Cristóbal)	Albaida	Valencia.
Pascual y Orrios (Sr. D. Eusebio)	Primer distrito de Palma	Baleares.
Pastor y Bedoya (Sr. D. Enrique)	Brihuega	Guadalajara.
Patiño (Sr. D. José María)	Lérida	Lérida.
Payela y Ferrer (Sr. D. Florencio)	San Lúcar la Mayor	Sevilla.
Pedregal y Guerrero (Sr. D. Antonio)	Marchena	Sevilla.
Pelayo y Fernandez (Sr. D. Rodolfo)	San Clemente	Cuenca.
Peñuelas y Terron (Sr. D. Juan)	Daimiel	Ciudad-Real.
Peralta y Perez de Salcedo (Sr. D. Joaquin.)	Inca	Baleares.
Pereira García (Sr. D. Francisco)	Taveirós	Pontevedra.
Perez Ccstales (Sr. D. Ramon)	Coruña	Coruña.
Perez de Guzman (Sr. Marqués de Santa Marta, D. Enrique)	Córdoba	Córdoba.
Perez Guillen (Sr. D. José)	Tercer distrito de la capital	Valencia.
Perez Jimenez (Sr. D. José)	Archidona	Málaga.
Péris y Valero (Sr. D. José)	Sueca	Valencia.
Perotes Borgas (Sr. D. Pedro)	Peñafiel	Valladolid.
Petit Ulloa (Sr. D. Julio)	Cáceres	Cáceres.
Pidal y Mon (Sr. D. Alejandro)	Villaviciosa	Oviedo.
Pierrard (Sr. D. Blas)	Carolina	Jaen.
Pinedo (Sr. D. Juan Domingo)	Carolina	Jaen.
Piñero y Salguero (Sr. D. Cipriano)	Mérida	Badajoz.
Piñol y Berges (Sr. D. Juan)	Segundo distrito de la capital	Valencia.
	Sagunto	Valencia.
Pí y Margall (Sr. D. Francisco)	Cuarto distrito de la capital	Barcelona.
Plá y Más (Sr. D. Juan)	Tarrasa	Barcelona.
Portillo y Marin (Sr. D. José)	Jerez de los Caballerss	Badajoz.

SENADORES.

RESÚMEN.

Leyes sancionadas por la Asamblea.	32
Proyectos de ley presentados por el Gobierno ó remitidos por el Senado que han llegado á ser leyes.	10
———— que han quedado pendientes.	9
Proposiciones de ley que han llegado á ser leyes.	11
———— que han llegado á ser proyectos y han quedado pendientes.	47
———— cuyos dictámenes se han retirado.	1
———— apoyadas por sus autores y no tomadas en consideracion.	1
———— no apoyadas.	38
———— incidentales, apoyadas por sus autores y retiradas. . .	1
———— tomadas en consideracion..	3
———— no tomadas en consideracion.	2
Interpelaciones al Gobierno que han sido contestadas.	4
Preguntas, interpelaciones, etc., y viceversa.	6
Preguntas al Gobierno que han sido contestadas.	86
———— que no lo han sido.	56
Actas presentadas.	18
———— aprobadas.	12
———— pendientes de dictámen ó de discusion.	6
———— que no se han presentado.	1
Peticiones presentadas.	38
———— despachadas.	19
Representantes que han sido admitidos y proclamados por la aprobacion de sus credenciales, con expresion de los respectivos distritos.	8
———— que lo han sido á propuesta de la comision. . . .	2
———— cuyas actas han quedado sin aprobar..	2
———— sobre las cuales no se ha dado dictámen.	1
———— que han renunciado el cargo.	11
———— que han fallecido.	1
Sucesos notables.	4
Número de sesiones celebradas.	31

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

El Gobierno de la República:

Considerando que la comision Permanente de las Córtes se ha convertido por su conducta y por sus tendencias en elemento de perturbacion y de desórden:

Considerando que ha tratado ostensiblemente de prolongar indefinidamente la interinidad en que vivimos, cuando aconsejaba lo contrario el interés de la República y la Pátria:

Considerando que al efecto hizo aplazar, contra el texto de una ley de la Asamblea, la eleccion de Diputados para las Córtes Constituyentes:

Considerando que se propuso con el mismo intento convocar de nuevo la Asamblea, cuando lejos de existir las circunstancias extraordinarias que pudieran cohonestarlo habia mejorado notablemente la disciplina del ejército, estaba casi asegurado el órden público y acababan de recibir las facciones de D. Cárlos derrotas que las iban quebrantando:

Considerando que con sus injustificadas pretensiones contribuyó á provocar el conflicto de ayer, aun prescindiendo de la parte directa que en él tomara uno de sus indivíduos:

Considerando que en el mismo dia de ayer intentó nombrar por sí un Comandante general de la fuerza ciudadana, usurpando las atribuciones del Poder ejecutivo:

Considerando, por fin, que era un constante obstáculo para la marcha del Gobierno de la República, contra el cual estaba en maquinacion contínua;

Decreta:

Artículo 1.° Queda disuelta la comision permanente de la Asamblea.

Art. 2.° El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes Constituyentes de lo resuelto en este decreto.

Madrid 24 de Abril de 1873.=Por acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente interino del Poder ejecutivo, Francisco Pí y Margall.



SESIONES
DE
CORTES

1873
UNICO